



Confederación Hidrográfica del Ebro O.A.

**INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS,
OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE
PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO**

de la

Demarcación Hidrográfica del Ebro

Tercer ciclo de planificación hidrológica

Marzo de 2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA CONSULTA	3
2.1. Actuaciones desde la Dirección General del Agua	4
2.1.1. Díptico explicativo	5
2.1.2. Informe de síntesis de los borradores de PPHH de tercer ciclo (DH intercomunitarias)	6
2.1.3. Video divulgativo	6
2.1.4. Seminarios web de la Dirección General del Agua	6
2.1.5. Seminario web de la presentación del Proyecto de Plan Hidrológico del Ebro	7
2.2. Proceso de participación pública dirigido desde la Confederación Hidrográfica del Ebro	9
2.2.1. Divulgación	10
2.2.2. Talleres dinamizados	10
3. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS	34
4. RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS	44

ANEXO 1. INFORME DEL WEBINAR DE PRESENTACIÓN

Anexo 2. RESULTADOS DE LOS TALLERES DINAMIZADOS

Índice de figuras

Figura 1.	Anuncio en el BOE del inicio de la consulta pública de los planes hidrológicos, planes de gestión del riesgo de inundación y estudios ambientales estratégicos en las cuencas intercomunitarias.	1
Figura 2.	Interface web de la CHE: documentación.....	3
Figura 3.	Información de tweets y posts publicados desde @CH_Ebro.	4
Figura 4.	Notas de prensa publicadas en los medios durante el periodo de consulta pública.	4
Figura 5.	Díptico explicativo del Plan Hidrológico en la demarcación.	5
Figura 6.	Video divulgativo del Proyecto de Planes Hidrológicos (Fuente: MITECO).	6
Figura 7.	Anuncios en redes sociales sobre el período de consulta pública de los planes de tercer ciclo.	7
Figura 8.	Programa de la jornada de presentación del plan hidrológico de tercer ciclo en el Ebro.	8
Figura 9.	Modelo de presentación de las propuestas, observaciones y sugerencias (Fuente: CHE).	9
Figura 10.	Imágenes del resumen divulgativo de la Propuesta de Plan Hidrológico del Ebro.	10
Figura 11.	Programa de talleres de participación online en la demarcación del Ebro.	11
Figura 12.	Acceso al formulario de petición de inscripción en los talleres dinamizados.	11
Figura 13.	Ejemplo de objetivos para el debate en el taller de embalses.	12
Figura 14.	Participantes por sectores asistentes a los talleres virtuales.	33
Figura 15.	Distribución porcentual por sectores de participación en los talleres.	33

Índice de tablas

Tabla 01.	Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 1: Embalses en el plan hidrológico.	13
Tabla 02.	Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 2: Caudales ecológicos.	15
Tabla 03.	Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 3: Sedimentos.	17
Tabla 04.	Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 4: Futuros regadíos y asignación y reserva de recursos.....	19
Tabla 05.	Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 5: Cambio climático en el plan hidrológico. .	21
Tabla 06.	Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 6: Contaminación difusa y modernización verde de regadíos.....	23
Tabla 07.	Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 7: La cuenca del Ebro “vacuada”: ciclo urbano y economía sostenible en las pequeñas localidades de la cuenca.	25
Tabla 08.	Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 8: Agua y energía en la demarcación hidrográfica del Ebro.....	28
Tabla 09.	Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 9: Medidas de mejora y agilidad de la gestión en la normativa del plan hidrológico.	30
Tabla 10.	Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 10: Reservas naturales fluviales: propuesta de nuevas reservas y medidas de gestión para las ya existentes.	32
Tabla 11.	Aportaciones recibidas en el proceso de consulta pública del plan hidrológico.	34
Tabla 12.	Cambios más importantes realizados.	40
Tabla 13.	Temas importantes que se plantean y que no se aceptan.	43

1. INTRODUCCIÓN

El 22 de junio de 2021 se publicó en el [BOE \(nº 148\)](#) el Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se daba inicio al período de consulta pública de los documentos titulados "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto" referidos a los procesos de revisión de los citados instrumentos de planificación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.



V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

30631 *Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de los documentos titulados "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto" referidos a los procesos de revisión de los citados instrumentos de planificación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

Figura 1. Anuncio en el BOE del inicio de la consulta pública de los planes hidrológicos, planes de gestión del riesgo de inundación y estudios ambientales estratégicos en las cuencas intercomunitarias.

Este anuncio por el que se inició el periodo de consulta pública señaló para la misma un plazo de seis meses, que concluyó el 22 de diciembre de 2021.

Paralelamente a la consulta, se ha llevado a cabo un proceso de participación pública mediante el cual se ha buscado conocer la valoración de la propuesta de plan, así como del estudio ambiental asociado, por parte de las organizaciones y asociaciones ciudadanas del ámbito económico, social y ambiental, de los usuarios y del público en general, tratando de fomentar la realización de aportaciones a considerar en la consolidación del plan. Como respuesta se han recibido 529 documentos –propuestas, observaciones y sugerencias (POS)- remitidos, de los cuales 223 son de contenido diferenciado.

La propuesta de plan hidrológico en materia de gestión de las aguas en la demarcación constituye el documento correspondiente a la fase final en el proceso de planificación hidrológica para el período 2022-2027. En éste se recogen todas las actuaciones que constituyen el Programa de Medidas para el nuevo ciclo. Estas medidas han sido elaboradas por las autoridades competentes para el logro de los objetivos de la planificación hidrológica.

El documento se estructura en dos etapas. En la primera se prepara la denominada propuesta de plan hidrológico, al objeto de que sea discutida y se someta a consulta pública durante un periodo

no inferior a seis meses; y, en la segunda fase, se incorporan las mejoras y conclusiones obtenidas durante la discusión de la propuesta, y se elabora el documento final de plan hidrológico, que deberá ser sometido al informe del Consejo del Agua de la Demarcación.

En el presente documento se describen las acciones llevadas a cabo para impulsar y favorecer la consulta, se relacionan las propuestas, observaciones y sugerencias (POS) recibidas, y se propone una contestación a las mismas, siguiendo lo especificado en el artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica que indica: las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA CONSULTA

Iniciada la consulta pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro el día **23 de junio de 2021**, de acuerdo con el proyecto de participación activa formulado en las fases previas de la planificación hidrológica, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Publicación de la documentación de la propuesta “Proyecto de Plan Hidrológico” y “Estudio Ambiental Estratégico conjunto” en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del apartado de [‘Planificación/Revisión del plan hidrológico. Tercer ciclo/Proyecto de Plan Hidrológico/Documentación’](#).



Figura 2. Interface web de la CHE: documentación.

- La información específica relativa a la participación pública se recoge en el apartado específico [‘Planificación/Revisión del plan hidrológico. Tercer ciclo/Proyecto de Plan Hidrológico/Participación pública’](#).

Todas las acciones llevadas a cabo con el fin de fomentar la participación activa se describen en los siguientes apartados. Cabe indicar que debido a la continuación de la situación de excepcionalidad por la COVID-19, como ya ocurrió en la etapa del ETI, las actuaciones realizadas han sido desarrolladas mayoritariamente en formato virtual.

- Información en redes sociales: [@CH_Ebro](#) (twitter) y [@ch_ebro](#) (Instagram). Cada una de las actuaciones de participación ha sido previamente publicada en redes sociales con el fin de invitar a la participación al mayor público posible.



Figura 3. Información de tweets y posts publicados desde @CH_Ebro.

- Notas de prensa en distintas webs especializadas en el mundo del agua:



Figura 4. Notas de prensa publicadas en los medios durante el periodo de consulta pública.

2.1. Actuaciones desde la Dirección General del Agua

Desde la web del [Ministerio](#) para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se encuentra disponible toda la información y el contenido relacionado con el proceso de participación pública de los planes hidrológicos de tercer ciclo de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

El proceso de consulta pública de los planes hidrológicos se ha realizado durante 6 meses, periodo comprendido entre el 23 de junio al 22 de diciembre de 2021.

2.1.1. Díptico explicativo

Dentro del proceso de información pública, se publicó el díptico informativo acerca del Proyecto de Plan Hidrológico en la parte española de la demarcación del Ebro, que se muestra en la Figura 5.



Figura 5. Díptico explicativo del Plan Hidrológico en la demarcación.

En el folleto se explica de forma sintética porqué y cómo participar en el proceso de elaboración del plan, así como sus objetivos y contenidos.

2.1.2. Informe de síntesis de los borradores de PPHH de tercer ciclo (DH intercomunitarias)

Estos Planes Hidrológicos del tercer ciclo, para el periodo 2022-2027, son las herramientas clave para reorientar la gestión del agua, integrándola con el compromiso de transición ecológica asumido en España y en toda la Unión Europea bajo el marco del Pacto Verde Europeo y de la necesaria adaptación a los efectos del cambio climático.

Mediante este informe de síntesis (disponible en la [web](#)), aunque contiene datos provisionales no oficiales, se pretendía dar a conocer el planteamiento estratégico de los nuevos planes hidrológicos durante su periodo de consulta pública.

2.1.3. Video divulgativo

El MITECO elaboró un [video divulgativo](#) del proceso de planificación hidrológica, que da continuidad a los vídeos presentados en la etapa de documentos iniciales y del ETI, pasando ahora a la fase de la elaboración de los Proyectos de Planes Hidrológicos.



Figura 6. Video divulgativo del Proyecto de Planes Hidrológicos (Fuente: MITECO).

2.1.4. Seminarios web de la Dirección General del Agua

Con el propósito de reforzar el proceso de participación pública, desde la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y las Confederaciones Hidrográficas, se organizaron una serie de Webinar (Conferencias web) y sesiones presenciales de aforo reducido, donde se presentaron los principales aspectos del nuevo ciclo de planificación (2022-2027).

El acto de presentación se celebró el 21 de junio de 2021, a cargo de la Ministra y el Director General del Agua. En la jornada se presentó la introducción del proceso en cuanto a sus contenidos, objetivos y planteamiento general.

En la web del MITECO se encuentra disponible la grabación en [vídeo](#) de la jornada.



Figura 7. Anuncios en redes sociales sobre el período de consulta pública de los planes de tercer ciclo.

Con motivo de la salida a consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, la Dirección General del Agua organizó, el pasado 8 de julio, un webinar para presentar el enfoque general de estos nuevos planes y sus características principales, presentado por el Director General del Agua y del Subdirector General de Planificación Hidrológica, y fue clausurado por el Secretario de Estado de Medio Ambiente. El [vídeo](#) y la [presentación](#) de la jornada se encuentran disponibles online.

Durante las semanas posteriores del mes de julio se organizaron eventos similares en cada Demarcación Hidrográfica, presentando los aspectos específicos de cada uno de los proyectos de plan hidrológico y de los procesos de participación activa a desarrollar.

2.1.5. Seminario web de la presentación del Proyecto de Plan Hidrológico del Ebro

Antes de la finalización del periodo de consulta pública (22 de diciembre de 2021), los Organismos de cuenca han llevado a cabo diferentes actos participativos para acercar a los ciudadanos el contenido de los proyectos de nuevos Planes Hidrológicos de cada Demarcación Hidrográfica, y conocer así de primera mano sus opiniones y aportaciones. Cualquier interesado en participar en alguno de ellos, tenía a su disposición la información en las páginas web de las nueve Confederaciones Hidrográficas intercomunitarias, o consultando a través de las siguientes direcciones de correo (chebro@chebro.es).

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) presentó el **9 de julio de 2021**, en una conferencia web, el Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación, dentro del proceso de participación activa al que se estaba sometiendo dicho documento antes de su formalización final.

DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Plan Hidrológico de tercer ciclo (2022-2027)

Jornada de presentación:
Seminario Web, viernes 9 de julio de 2021 de 10:00 a 11:30

10:00-10:15h “Las principales claves del borrador del plan hidrológico”
M^a Dolores Pascual Vallés

10:15-10:40h “Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro: Estructura, novedades y principales aspectos a valorar en la consulta pública”
Miguel Ángel García Vera

10:40-10:50h “Normativa del plan hidrológico”
Inés Torralba

10:50-10:55h Indicaciones para la consulta pública (remisión anticipada de aportaciones, propuesta de formulario, propuesta de talleres, página web).
Inés Torralba

10:55-11:30h Preguntas realizadas por escrito a chebro@chebro.es (Asunto “Pregunta webinar Plan Ebro”)
Moderado por: Estrella Alonso

iParticipa!

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, D. A.

Figura 8. Programa de la jornada de presentación del plan hidrológico de tercer ciclo en el Ebro.

El material correspondiente a esta sesión se encuentra disponible en la web: [vídeo](#), [presentación](#) e [informe](#).

En la videoconferencia 'online', cuyos resultados pueden consultarse en el Anexo 1 de este documento, asistieron cerca de 296 personas (aproximadamente el 77% del número de inscritos), con una duración del seminario de 105 minutos.

Entre los temas tratados durante la jornada destacan:

- La revisión de las masas de agua
- La actualización de los recursos hídricos
- La propuesta de caudales ecológicos mínimos
- La actualización de usos y demandas
- Las infraestructuras de regulación
- La limitación de nuevos regadíos ante el cambio climático
- Los proyectos de modernización de regadíos
- El programa de medidas
- El Plan para la protección del delta del Ebro
- La evaluación del estado de las masas de agua y sus objetivos ambientales
- El registro de zonas protegidas
- La Normativa del plan

2.2. Proceso de participación pública dirigido desde la Confederación Hidrográfica del Ebro

El proceso de participación pública impulsado y dirigido por la CHE se ha llevado a cabo mediante diversas sesiones de participación online, junto con la publicación y difusión de material divulgativo (audiovisual y texto) accesible al público general, y que se presentan a continuación.

Durante el proceso de consulta pública se han podido realizar aportaciones y formular las observaciones y sugerencias consideradas (chebro@chebro.es). Para ello, desde la CHE se puso a disposición el siguiente [modelo](#), junto a varios ejemplos.

**Modelo recomendado para realizar las
Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan
Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.
Revisión de tercer ciclo (2021-2027)**

En consulta pública del 23 de junio al 22 de diciembre de 2021

Información de contacto

Nombre: Indique su nombre y apellidos

Organización/Particular: Indique la organización a la que representa o si es particular

Correo electrónico / Dirección postal: Indique su correo electrónico o, en caso de no tenerlo, su dirección postal

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: Indique número

Documento al que se refiere: Elija un documento desde el menú desplegable

Nº de página del pdf: Indique página

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

(Especificar con la mayor claridad y concisión el cambio que propone realizar en el documento)

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Justificación:

(Para una adecuada valoración de la aportación se recomienda justificar la propuesta, observación o sugerencia y adjuntar toda la información y documentación que considere relevante)

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Una vez completado el modelo, remita el archivo a la dirección de correo electrónico chebro@chebro.es, con las siguientes palabras en el asunto: "Plan hidrológico tercer ciclo", o bien por los medios habituales a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta 24-26, 50071 Zaragoza.

Se entenderá como fecha de presentación la fecha en que se realice el envío.

Figura 9. Modelo de presentación de las propuestas, observaciones y sugerencias (Fuente: CHE).

2.2.1. Divulgación

Desde la web de la CHE se publicó un [vídeo](#) divulgativo, así como un [resumen descriptivo](#) para presentar el proyecto de plan hidrológico de la demarcación, y que ambos sirvieran para informar, tanto del propio proceso de participación, como de cómo ayudar a mejorarlo, implicando a toda la sociedad en el proceso de toma de decisiones en la planificación hidrológica de la demarcación del Ebro.



Figura 10. Imágenes del resumen divulgativo de la Propuesta de Plan Hidrológico del Ebro.

2.2.2. Talleres dinamizados

La Confederación Hidrográfica del Ebro organizó una serie de talleres de participación en los que los asistentes discutieron sobre el proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, última etapa del tercer ciclo del proceso de planificación hidrológica y base de los nuevos Planes Hidrológicos.

El programa de los talleres de participación online se compone de 10 sesiones dinamizadas en las que se han pretendido recoger los aspectos más relevantes para esta fase de la planificación (Figura 11).

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Programa de talleres de participación online

- 14 de septiembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Embalses en el plan hidrológico: actuaciones previstas, mantenimiento y seguridad de las obras hidráulicas ya construidas
- 21 de septiembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Caudales ecológicos
- 28 de septiembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Sedimentos
- 5 de octubre de 2021, de 16.30 a 19.00
Futuros regadíos y asignación y reserva de recursos
- 19 de octubre de 2021, de 16.30 a 19.00
Cambio climático en el plan hidrológico
- 26 de octubre de 2021, de 16.30 a 19.00
Contaminación difusa y modernización verde de regadíos
- 2 de noviembre de 2021, de 16.30 a 19.00
La cuenca del Ebro "vacuada": ciclo urbano y economía sostenible en las pequeñas localidades de la cuenca
- 9 de noviembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Agua y energía en la demarcación hidrográfica del Ebro
- 23 de noviembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Medidas de mejora y agilidad de la gestión en la normativa del plan hidrológico
- 30 de noviembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Reservas naturales fluviales: propuesta de nuevas reservas y medidas de gestión para las ya existentes

iParticipa!

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O. A.

CHE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Figura 11. Programa de talleres de participación online en la demarcación del Ebro.

Todo aquel que estuviera interesado en recibir información sobre las sesiones previstas y cualquier otra actuación programada a lo largo de la consulta disponía de acceso libre desde el portal web de la CHE, así como siguiendo las redes sociales o dejando los datos básicos de contacto en el [formulario](#) disponible (Figura 12) para ser informado directamente desde la CHE.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O. A.

iParticipa!

¡Participa!

La participación permite la contribución pública en el proceso de revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, asegurando la transparencia y la implicación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Si estás interesado en los talleres programados en el marco de la consulta pública del proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación, rellena el siguiente formulario indicando el taller o talleres en los que te gustaría participar activamente.

Figura 12. Acceso al formulario de petición de inscripción en los talleres dinamizados.

Cada una de las 10 jornadas celebradas estuvo dirigida al conjunto de usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la demarcación en relación con las diversas temáticas determinadas inicialmente.

Cada taller estaba estructurado según un orden del día, manteniendo el horario de 16:30 h para el inicio y con una duración aproximada de 3 horas:

1. Bienvenida, presentación y contextualización de la temática objetivo a cargo del Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro y personal de la OPH. Además, en algunos talleres se contó con personal experto en la materia a tratar en la jornada.
2. Presentación del proceso de participación pública y dinámica participativa, dirigido por personal facilitador/dinamizador.
3. Dinámica participativa mediante grupos reducidos (generalmente 3 o 4 grupos de aproximadamente 10 participantes con un facilitador/moderador) a través de la plataforma ZOOM, sin personal de la OPH, para favorecer el debate, donde se definen propuestas de mejora, y posteriormente se hace una puesta en común por parte de los portavoces grupales de los resultados junto al resto del público asistente.

MEDIDAS	OBJETIVOS DE TRABAJO PARA EL DEBATE
A) Finalización de las 5 infraestructuras de regulación (recrecimientos de Yesa y Santolea y nuevos embalses de San Pedro Manrique, Mularroya y Almodóvar)	<ul style="list-style-type: none"> •A.1. ¿Te parece bien que éste sea un objetivo prioritario del Plan? •A.2. ¿Crees que son suficientes las medidas de mitigación recogidas en cada uno de estos proyectos? •A.3. ¿Te parece que los fines de estas infraestructuras justifican suficientemente su finalización y posterior mantenimiento?
B) Tratamiento en el Plan de las regulaciones en el futuro	<ul style="list-style-type: none"> •B.1. ¿Qué condiciones consideras que tiene que tener una regulación para su consideración en la planificación hidrológica? •B.2. ¿Cómo debe articularse la restitución territorial asociada a los embalses de interés general?
C) Mantenimiento y conservación de infraestructuras	<ul style="list-style-type: none"> •C.1. ¿Es suficiente la inversión que prevé el Plan para mantenimiento y conservación de infraestructuras? •C.2. ¿Echas en falta medidas para el mantenimiento y conservación de alguna infraestructura concreta? •C.3. Posibilidades de optimización del sistema de gestión de Infraestructuras del Estado (gestión directa, encomienda de gestión, concesión de obra pública u otras)
D) Seguridad de infraestructuras	<ul style="list-style-type: none"> •D.1. ¿Es suficiente la inversión prevista en el Plan para seguridad de infraestructuras? •D.2. ¿Echas en falta medidas para la seguridad de alguna infraestructura concreta? •D.3. Papel del Estado ante la seguridad de infraestructuras de concesionarios
E) Gestión y explotación de los embalses	<ul style="list-style-type: none"> •E.1. ¿Consideras mejoras en la gestión y explotación de los embalses de la demarcación?
F) Otras	<ul style="list-style-type: none"> •F.1. ¿Qué otras cuestiones consideras que no se hayan planteado sobre la temática del Taller?

Figura 13. Ejemplo de objetivos para el debate en el taller de embalses.

4. Clausura.

Todos los talleres se encuentran grabados (salvo el tiempo de dinámica grupal) y disponibles en la [web de la CHE](#). El desarrollo de cada uno de los 10 talleres realizados se presenta en el Anexo 2 de este documento. A continuación, en las siguientes tablas se recogen los principales puntos tratados en cada sesión, así como las conclusiones extraídas.

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
01. EMBALSES EN EL PLAN HIDROLÓGICO: ACTUACIONES PREVISTAS, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS YA CONSTRUIDAS	A. Finalización de las 5 infraestructuras de regulación (recrecimientos de Yesa y Santolea y nuevos embalses de San Pedro Manrique, Mularroya y Almudévar)	A.1. ¿Te parece bien que éste sea un objetivo prioritario del Plan?	<i>Se considera necesaria la finalización de las 5 infraestructuras, priorizando aquellas que se hayan iniciado ya, y siempre que se tenga en cuenta la conservación del medio ambiente con medidas de mitigación, los efectos positivos sobre la gestión de los recursos, el régimen de caudales ecológicos y la posible compatibilidad con la construcción de centrales hidroeléctricas (recrecimiento de Yesa) en el contexto de producción de energías renovables.</i>
		A.2. ¿Crees que son suficientes las medidas de mitigación recogidas en cada uno de estos proyectos?	
		A.3. ¿Te parece que los fines de estas infraestructuras justifican suficientemente su finalización y posterior mantenimiento?	
	B. Tratamiento en el Plan de las regulaciones en el futuro	B.1. ¿Qué condiciones consideras que tiene que tener una regulación para su consideración en la planificación hidrológica?	<i>La regulación de la cuenca se considera un aspecto fundamental que ha de integrar los condicionantes del cambio climático, los usos a los que se destinan los recursos, incluyendo la opinión pública de los habitantes de la zona en línea con un desarrollo sostenible, y la recuperación de los costes. Respecto a la restitución territorial, se pone en relieve la importancia de los criterios sociales con la participación activa de todas las partes implicadas (población, ecologistas, agricultores, etc.).</i>
		B.2. ¿Cómo debe articularse la restitución territorial asociada a los embalses de interés general?	
	C. Mantenimiento y conservación de infraestructuras	C.1. ¿Es suficiente la inversión que prevé el Plan para mantenimiento y conservación de infraestructuras?	<i>En general se considera que la inversión en mantenimiento es mejorable, y necesita de medidas y proyectos más concretos (desde la revisión de los conductos de fondo de desagüe, sensores de medida, etc.) y contemplar la repercusión de los costes de inversión.</i>
		C.2. ¿Echas en falta medidas para el mantenimiento y conservación de alguna infraestructura concreta?	
		C.3. Posibilidades de optimización del sistema de gestión de infraestructuras del Estado (gestión directa, encomienda de gestión, concesión de obra pública u otras)	
	D. Seguridad de infraestructuras	D.1. ¿Es suficiente la inversión prevista en el Plan para seguridad de infraestructuras?	<i>Sobre la seguridad de las infraestructuras, se cree suficiente, si se pide más diálogo e información a la población y controles a los titulares de las mismas que aseguren los planes de emergencia y de explotación.</i>
		D.2. ¿Echas en falta medidas para la seguridad de alguna infraestructura concreta?	
D.3. Papel del Estado ante la seguridad de infraestructuras de concesionarios			
E. Gestión y explotación de los embalses	E.1. ¿Consideras mejoras en la gestión y explotación de los embalses de la demarcación?	<i>Para la gestión y explotación de los embalses de la demarcación se considera relevante la revisión del marco normativo y la implicación de los responsables de la gestión para establecer las prioridades en los distintos usos mediante programas de ayudas. Por otro lado, se pide tener en cuenta la colmatación de los embalses.</i>	
F. Otras	F.1. ¿Qué otras cuestiones consideras que no se hayan planteado sobre la temática del Taller?	<i>Se echa en falta la explicación asociada a la última modificación del art. 55 del TRLA relacionada con el vaciado de los embalses ante el incremento de la tarifa de la luz. Asimismo, se propone la consideración de los embalses como instrumento para el desarrollo territorial, la diversidad y mejora del territorio.</i>	

Tabla 01. Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 1: Embalses en el plan hidrológico.

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
02. CAUDALES ECOLÓGICOS	A. Propuesta de caudales ecológicos mínimos	A.1. ¿Detectas en la propuesta del borrador del plan puntos concretos en los que crees que hay que revisar el caudal ecológico y cuáles son los motivos por los que crees que se deben revisar?	<p><i>Se detecta un descontento bastante generalizado respecto a la propuesta de caudales mínimos del plan, tanto en considerarlos insuficientes como que los métodos y modelos utilizados para determinarlos no se consideran adecuados. Se propone:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Tener en cuenta el informe de la Universidad de Valencia publicado por el ACA, y la propuesta de caudales mínimos (2015) de la Comisión de la Sostenibilidad de las Terras de l'Ebre</i> - <i>Tener continuidad en el río (no valor 0 m/s)</i> - <i>Considerar curvas de las especies protegidas, caudales generadores, caudales ecológicos sólidos (sedimentos) etc. estudiando la sensibilidad de los modelos a estas variables</i> - <i>Reducir las extracciones y posibilitar los retornos del regadío</i> - <i>Más información del proceso de concertación (ej: en el Ciurana) y con los derechos concesionales afectados</i> - <i>Más estudios de simulación de hábitats para evitar el cálculo de los caudales por extrapolación</i>
	B. Procedimiento para la definición de los caudales generadores, tasas de cambio y caudales máximos en los ríos regulados	B 1. ¿Es adecuado el planteamiento que se hace en el plan hidrológico para definir estas componentes del régimen de caudales ecológicos?	<p><i>Se consideran insuficientes el número de masas y tramos con caudales generadores, y por otro lado, se cree que las tasas de cambio y el caudal máximo son demasiado altos.</i></p> <p><i>Se piden más estudios con mejores metodologías, ajustados al tramo para valorar los caudales máximos, las tasas de cambio y los caudales generadores (algún tipo de crecidas generadoras aguas abajo de presas), así como incluir los efectos de los caudales generadores en el transporte de sedimentos y medidas para el control de sedimentos.</i></p> <p><i>Se pide estudiar la respuesta de la salud de los ecosistemas, y los servicios de los ecosistemas al caudal en cada tramo en verano principalmente.</i></p>
		B 2. ¿Qué características metodológicas y de procedimiento tendrían que tener los estudios que se proponen en el plan?	<p><i>Se solicita justificar la aplicación del factor 3, así como la elección de valores restrictivos en todos los casos.</i></p> <p><i>En general, respecto a la necesidad de definir los componentes del caudal ecológico en todas las masas, se considera algo necesario para una mejor gestión del agua.</i></p>
		B 3. ¿Es necesario definir estas componentes en todas las masas de agua o sólo en las masas de agua reguladas?	

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
	C. Requerimientos hídricos en lagos y zonas húmedas	C.1. ¿Te parece adecuada la metodología que se propone de empezar haciendo estudios para determinar estos requerimientos en zonas piloto?	<i>Se considera que "no hay tiempo" para experiencias piloto, ya que cada zona húmeda tiene sus particularidades. Si se valoraría priorizar los estudios que permitan disponer de datos suficientes y monitorizar a largo plazo ciertos tramos unido a mejorar el conocimiento de la relación entre masas de agua superficiales y subterráneas y sus necesidades ambientales, no sólo con volumen sino también con la superficie (superficie mínima encharcada).</i>
	D. Propuesta de estudios relacionados con el seguimiento y evaluación del cumplimiento de caudales ecológicos	D.1. Además de la vigilancia de la administración, ¿Cómo se debería orientar el seguimiento del cumplimiento y de los efectos sociales y ambientales de los caudales ecológicos?	<i>Se propone una gestión adaptativa (planificación, ejecución, seguimiento y redefinición, con revisiones cíclicas), haciendo especial hincapié en reforzar, formar y sensibilizar la vigilancia del seguimiento, con monitorización. Por otro lado, se propone dar más visibilidad a la información de los caudales ecológicos (SAIH) e integrar a las comunidades de usuarios y poblaciones en el cuidado del río mediante intervención social popular con protocolos. Se considera necesario tanto el inicio de estudios de revisión como la evaluación de los efectos de la implantación del régimen de caudales ecológicos. Todo dependerá de la zona, puesto que se considera que algunas masas no tienen un caudal calculado adecuadamente. Respecto a los efectos del cambio climático, se propone potenciar la protección de los caudales frente a la incertidumbre del cambio climático. Se piden actualizaciones de los datos de 2005 que permitan una mejor gestión.</i>
D.2. ¿Es necesario iniciar estudios para realizar una revisión de los caudales ecológicos propuestos en el plan o es necesario un tiempo para evaluar los efectos de su implantación en el estado de las masas de agua?			
D.3. ¿Cómo se han de contemplar los efectos del cambio climático en la revisión del régimen de caudales ecológicos que se haga en futuros planes?			

Tabla 02. Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 2: Caudales ecológicos.

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
03. SEDIMENTOS	A. Zonas especialmente problemáticas en la demarcación	A.1. ¿Conoces alguna zona concreta en la que exista un problema relacionado con el transporte de sedimentos en la demarcación del Ebro y que no haya sido contemplada adecuadamente en el borrador del plan hidrológico?	<p>Se piden análisis de la situación general en todas las presas de la cuenca en relación a los sedimentos retenidos (balance), así como mejorar la gestión de sedimentos, principalmente en el Delta del Ebro, e incluir normativa sobre caudales sólidos (cálculo y relación con los caudales generadores). También se señala que además de la acumulación de sedimentos, hay problemas de incisión en ríos de la cuenca (ejemplo, río Gállego, ríos Arga y Aragón y el tramo medio del Ebro). En el río Híjar (Reinosa y Campoo) se hacen dragados reiterados. Y la falta de caudal que movilice sedimentos en el río Ciurana.</p> <p>Se plantea la problemática existente en las colas de los embalses, planteando hacer trasvase de sedimentos de las colas con exceso a las zonas con incisión/déficit.</p>
		A.2. ¿Qué medidas concretas sugerirías para mejorar la situación?	<p>Se muestra preocupación en cuanto que el tema de los sedimentos no se trate conjugado con el PGRI por el riesgo que conlleva.</p> <p>Entre otras actuaciones se sugiere el transporte de sedimentos del río Segre al río Ebro (proyecto de la ENRR, actualmente parada). También se propone cartografiar los tramos de incisión y estudiar medidas concretas, dragados graduales y uniformes en diferentes partes del río Ebro.</p> <p>Se solicitan más jornadas formativas para la ciudadanía sobre la dinámica fluvial, de acciones a acometer, pros y contras, efectos acumulativos y sinérgicos, etc.</p> <p>Se manifiesta falta de celeridad en las actuaciones a pesar de tantos estudios contemplados.</p>
	B. Percepción sobre la situación de la generación, tránsito y retención en embalses de los sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro	B.1. ¿Te parece suficiente el estado del conocimiento que hay actualmente respecto a este tema?	<p>En general se opina que falta información, existiendo estudios, se carece de información de las soluciones (ejemplo, la aplicación de técnicas como el efecto Venturi) y de reconocer el punto de vista sistémico, la calidad del sedimento, no sólo la cantidad, así como conocer el impacto del "nuevo tránsito de sedimentos".</p> <p>Existen muchas dudas sobre el cálculo de los caudales sólidos.</p>
		B.2. Si crees que hay que mejorar este estado de conocimiento, ¿qué líneas de trabajo deberían ser prioritarias?	<p>Se ve necesaria una evaluación preliminar de los riesgos de sedimentación de toda la cuenca, tanto por exceso como por defecto.</p> <p>Se deberían desarrollar guías técnicas con componente ambiental (ejemplo, Japón).</p> <p>Se solicita más formación, educación y concienciación de la ciudadanía en cuanto al transporte de sedimentos y el concepto de "suciedad".</p>

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
	C. Respecto al tránsito de los sedimentos en los cauces fluviales	C.1. ¿Te parecen adecuadas las medidas que propone el plan?	<p><i>La opinión general es que no se consideran suficientes las actuaciones propuestas en el plan respecto a la temática de los sedimentos. Los participantes proponen pruebas piloto en la cola de Ribarroja, o en tramos del Segre, o del Cinca, además de más estudios en la parte alta de la cuenca, permeabilizar las barreras y estructuras obsoletas, establecer una red de monitoreo completa para la medición de sedimentos en toda la cuenca, etc. También se pide ligar las pruebas en los embalses con las zonas de aguas abajo, y lo que sucede cuando se movilizan sedimentos.</i></p> <p><i>Por otro lado, se remarca de nuevo la inversión en estudios que luego no se traslada a una aplicación real de medidas.</i></p>
	D. Valoración sobre la viabilidad de la movilidad de sedimentos en los embalses de la demarcación	D.1. ¿Consideras que existen métodos o medidas viables para la movilización de los sedimentos de los embalses de la cuenca del Ebro?	<p><i>Hay diversidad de opiniones, desde los que consideran que hay métodos viables demostrables con proyectos piloto (efecto Venturi, flushing, bypass por hidrosucción, apertura de compuertas en avenidas, vaciados con caudales de arrastre, etc.); a percepciones sobre que la situación no es tan clara, y que hay que tener en cuenta la viabilidad y calidad de los sedimentos (granulometría) para movilizarlos, no sólo la cantidad.</i></p>
		D.2. ¿Quién debe asumir el impacto económico de las operaciones de movilización?	<p><i>Desde el punto de vista del impacto económico, se sugiere delimitar las responsabilidades de usuarios, autoridades competentes y responsables del agua de forma proporcional y compartida. Aunque se apunta fundamentalmente a la parte concesionaria que se beneficie. Por otro lado, se propone que la Confederación canalice y busque posibles fondos.</i></p>
E. Otros aspectos	E.1. ¿Qué otras cuestiones relevantes consideras que no se han planteado sobre la temática del taller?	<p><i>Se sugiere incluir a expertos en la materia para el contraste de los datos y medidas implantadas, dar más valor a los caudales ambientales generadores en el transporte de sedimentos, protección y conservación de los sedimentos, mayor coordinación entre administraciones, y tener en cuenta los costes de oportunidad de no actuar, entre otros.</i></p>	

Tabla 03. Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 3: Sedimentos.

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
04. FUTUROS REGADÍOS Y ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS	A. Regadíos contemplados en el borrador del plan a consulta pública	A.1. Pensando en clave de sostenibilidad de la cuenca ¿consideras adecuado que el plan recoja 47.499 ha de nuevos regadíos para el horizonte 2021-2027?	<p><i>La propuesta de nuevos regadíos se considera adecuada y esencial, siempre y cuando se aseguren las garantías, además de mantener las seguridades jurídicas y ambientes sociales y económicos (desarrollo social y reto demográfico), y, por otra parte, se hayan integrado las variaciones asociadas al cambio climático.</i></p> <p><i>No se tiene conocimiento de qué pasa con aquellas hectáreas que no se recogen en el plan propuesto.</i></p> <p><i>En contraposición, no se consideran adecuadas las nuevas hectáreas propuestas, proponiendo tener en cuenta las dotaciones de regadío en lugar de las hectáreas (tipo riego, cantidad de agua aplicada y tecnología de riego).</i></p> <p><i>Se plantean nuevos proyectos relacionados con la acuicultura sostenible y de recirculación para generar alimentos, materias primas, etc.</i></p> <p><i>También proponen considerar en la planificación los cultivos leñosos o de praderas (Matarraña, Bajo Aragón, viñas D.O., ganadería del Prepireneo). Se remarca la inclusión de todo el grupo de regadíos sociales como Litera alta, Sobrarbe, etc., por temas de despoblación. Se señala a la financiación europea. Y los proyectos de iniciativa privada para el Canal Imperial.</i></p>
		A.2. Si crees que debería incluirse algún proyecto más ¿cuál es y por qué motivos piensas que se debería incluir?	
	B. Regadíos a contemplar en el futuro (más allá de 2027)	B.1. ¿Qué condicionantes crees que había que establecer para recoger otros regadíos en siguientes ciclos de planificación?	<p><i>Los condicionantes a priori serían los mismos que en este ciclo, priorizando los que sí tienen viabilidad económica, social y ambiental, siempre incluyendo criterios e indicadores favorables para la ordenación territorial, desarrollo local y creación de empleo. Además, se ha de tener en cuenta los planes de sequía dada la situación de emergencia climática, así como afinar qué cultivos serán más rentables, de mayor modernización-ahorro mantenimiento de infraestructuras (eficiencia hídrica y energética), con menores efectos ambientales (nitratos y salinidad), y respeto a los objetivos ambientales determinados en el plan.</i></p> <p><i>También se deben tener en cuenta los objetivos de las Estrategias europeas de la Granja a la Mesa y Biodiversidad.</i></p>

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
	C. Revisión de las dotaciones objetivo	C.1. ¿Consideras adecuada la medida de actualizar el estudio de las dotaciones de la cuenca del Ebro a la vista de nuevas metodologías y con datos actualizados?	<i>Se considera adecuada y necesaria una actualización apoyada en las nuevas tecnologías y la innovación. Ésta ha de considerar los cambios en los mapas de cultivos y las nuevas orientaciones productivas. Se ha de realizar un estudio con métodos de vanguardia sobre todo en relación con las concesiones, así como el estudio de las posibles alternativas. También se señala que se ha de considerar el aumento de la evapotranspiración y cuantificar el retorno del riego.</i>
	D. Procedimiento de asignación de recursos del plan hidrológico	D.1. ¿Consideras adecuada la metodología basada en balances hidrológicos utilizada en el plan para la asignación de recursos?	<i>En general, se considera una metodología adecuada aunque convendría contemplar aspectos relativos a la calidad del agua disponible (aspectos de salinidad) e incorporar más datos de medidores y la cuantificación de los retornos.</i>
		D.2. ¿Estás de acuerdo en que se reduzcan las aportaciones en un 20 % (escenario a 2100) para la toma de decisiones del plan hidrológico?	<i>Se señala un WEI+ sobredimensionado en los datos presentados, donde convendría revisar el posicionamiento de los nodos de oferta con respecto a los nodos de demanda, y en estos últimos las hectáreas asociadas a los mismos. Se considera que existe mucha incertidumbre aún para establecer una reducción del 20% de las aportaciones a 80 años vista.</i>
		D.3. ¿Tienes alguna valoración sobre los criterios de garantía utilizados para decidir sobre la disponibilidad de agua de nuevos usos de agua?	<i>Respecto a los criterios de garantía son los fijados por la IPH, por un lado se consideran encorsetados y que necesitan una revisión metodológica (para cultivos leñosos), y por otro lado, existen duros y desconocimiento de los criterios aplicados.</i>
E. Otros aspectos	E.1. ¿Qué otras cuestiones relevantes consideras que no se han planteado sobre la temática del taller?	<i>Se sugiere tener en cuenta las consecuencias de las lluvias torrenciales sobre los sistemas de regadío, así como estudios de riego deficitario y proponen declarar de interés social los nuevos regadíos o modernizaciones (sector estratégico). Por otro lado, se indica que el PdM aplica el 25% del recurso económico para regadío (no contempla riesgos de suministro alimentario).</i>	

Tabla 04. Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 4: Futuros regadíos y asignación y reserva de recursos.

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
05. CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PLAN HIDROLÓGICO	A. Sobre la reducción de aportaciones al 20 %	A.1. ¿Te parece suficiente la manera de tener en cuenta el cambio climático con la reducción de aportaciones del 20 % a escenario 2100 y, en caso contrario, en qué crees que se podría mejorar?	<i>Se considera que establecer un valor fijo en el largo plazo (año 2100) es demasiado aventurado dado el alto nivel de incertidumbre de los estudios. Se valora positivamente (escenario conservador-prudente), pero sería necesario incorporar una programación intermedia para ir ajustando las previsiones con modelos adaptables. Además se apunta que habría que diferenciar por subcuencas, no aplicar la reducción de forma generalizada en toda la cuenca del Ebro. Por otro lado, se considera necesaria una simulación de las demandas en los regadíos ante el incremento de la evapotranspiración, estudiando la vulnerabilidad y exposición de la agricultura al cambio climático. Respecto a las medidas de adaptación planteadas en el plan, en algunos aspectos se consideran demasiado generalistas, echando en falta estudios de viabilidad técnica, económica, porcentaje de abandono de tierras, y en el ambiente urbano potenciar los SUDs, así como medidas de educación/formación. Se necesitaría un enfoque de resiliencia y herramientas de monitoreo.</i>
		A.2. Sobre las medidas de adaptación al cambio climático que recoge el plan	
	B. Sobre las medidas de adaptación al cambio climático que recoge el plan	B.1. Respecto a las medidas de inversión (por ejemplo: saneamiento y depuración, restauración de ríos, medidas agroambientales, modernización de regadíos, abastecimientos, regulación...), ¿crees que son adecuadas estas medidas? ¿sugieres alguna nueva?	<i>En el campo de la inversión se sugieren actuaciones en los SUDs, planes de emergencia anti-inundaciones, más digitalización, optimización de regadíos, reducción de la contaminación difusa, aseguramiento, formación de técnicos, y usos de agua regenerada en regadíos, entre otros. Respecto a las medidas de gestión planteadas, se echa en falta más concreción y tarificación. Se sugiere la eliminación de sedimentos de los embalses para ganar capacidad de reserva, medidas de apoyo a pequeñas CCRR, más actuaciones en la gestión de la demanda en el caso del País Vasco (uso eficiente y redes de distribución), reducción de las fugas, seguimiento de los caudales ecológicos, balsas de acumulación de excedente de riego, estudio de nuevas concesiones (ocio y recreación), dedicar presupuesto a la gestión de los retornos de riego o aguas depuradas y reutilización, integrar las nuevas tecnologías y transferencia de la información y mayor transparencia, mayor consideración del sector acuícola, fortalecimiento de las instituciones, etc.</i>
		B.2. Respecto a las medidas de gestión planteadas (por ejemplo: más restricción en el uso del agua, limitación de nuevos regadíos, incremento de la regulación interna, caudales ecológicos, no admisión de nuevos usos en alguna junta de explotación...), ¿crees que son adecuadas estas medidas? ¿sugieres alguna nueva?	<i>El enfoque del artículo 19 de la Ley 7/2021 (LCCTE) se considera adecuado y clave para la "seguridad hídrica". Por otro lado, se desconoce el contenido de la futura Estrategia del Agua para la Transición Ecológica. La LCCTE no cita los riesgos emergentes en cuanto a plagas o vectores, que si se ha trabajado desde la CHE.</i>
		B.3. De cara a los trabajos a realizar en el siguiente ciclo, ¿consideras adecuado el enfoque del artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y, en caso contrario, en qué crees que se podría mejorar	

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
	C. Conocimiento sobre el cambio climático	C.1. ¿Crees que es adecuado el grado de conocimiento sobre el cambio climático que se ha contemplado en el plan? En caso de que creas que no es adecuado ¿cómo debería mejorarse?	<p><i>Se cree que la planificación debería ir actualizándose e implementando nuevos parámetros, con mejor conocimiento de la vulnerabilidad de todo el sistema conjugado a menor escala, y seguir mejorando los modelos de futuro. Parece que la oferta de recursos hídricos tiene una metodología clara, no así para la demanda con la implantación de las Estrategias europeas (De la granja a la mesa, el Pacto Verde y la nueva PAC).</i></p> <p><i>Se considera que el plan hidrológico se centra en aspectos cuantitativos, pero no analiza cómo afectará a la calidad de las aguas.</i></p> <p><i>Se proponen estudios en los ibones (sensibles al cambio climático), más estudios sobre la dimensión forestal, y sobre las turberas como sumidero de carbono, entre otros. Se ha de prestar atención a la disminución de los caudales fluviales y los cambios en la estacionalidad y en los usos del suelo.</i></p>
		C.2. Tienes alguna sugerencia de nuevas líneas de investigación que te parezcan prioritarias para mejorar la respuesta del sector del agua ante el cambio climático.	<p><i>Respecto a las nuevas líneas de investigación, se sugiere la recarga de los acuíferos, adaptación de los cultivos en la cuenca, inteligencia artificial (monitorización de piezómetros, estaciones de aforo, etc.), cuantificación de las precipitaciones sólidas, mejora de los sistemas de alerta temprana en infraestructuras hidráulicas de colonización de especies exóticas invasoras, la consideración explícita del concepto de "seguridad hídrica" (art. 19 LCCTE), transferencia de conocimiento y tecnología a las explotaciones agrarias y el tema agroforestal, emisiones de metano en los grandes embalses, etc.</i></p>
	D. Otros aspectos	D.1 ¿Consideras que hay que destacar algún otro aspecto importante que no se haya planteado en las preguntas anteriores?	<p><i>Se echa en falta un sistema de supervisión y control del nivel de ejecución y eficacia de las medidas, así como, por otro lado, debería avanzarse en la resolución técnica y jurídica del DPH.</i></p>

Tabla 05. Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 5: Cambio climático en el plan hidrológico.

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
06. CONTAMINACIÓN DIFUSA Y MODERNIZACIÓN VERDE DE REGADÍOS	A. Respecto a la modernización de regadíos en el plan hidrológico	<p>A.1. ¿Te parece adecuado el enfoque que se está dando en las últimas estrategias de la Unión Europea (pacto verde, fondo de recuperación, “de la granja a la mesa”) en lo que afecta a la modernización de regadíos y su afección al medio hídrico? Si crees que falta algo ¿qué es lo que echas de menos?</p> <p>A.2. ¿Crees que son adecuados los criterios recogidos en el plan para las modernizaciones de regadíos (ahorro efectivo, no impacto en la calidad y reducción de las dotaciones) para adaptarse a estas estrategias?</p> <p>A.3. ¿Te parece razonable la estimación que se hace en el plan de una reducción de la demanda en 150 hm³ con las actuaciones de modernización de regadíos que se hagan en el ciclo 2022-2027?</p>	<p><i>La aplicación de las nuevas estrategias comunitarias se considera ambicioso, con objetivos difíciles de llevar a cabo, aunque son necesarios.</i></p> <p><i>Se piden más recursos para un plan de modernización global y generalizado en toda la cuenca, así como una especificidad por zonas. También se señala la falta de actuaciones de formación y asesoría hacia los agricultores para poder implementar estas estrategias, tanto en modernización como en lucha contra la contaminación difusa. Se pone en relevancia la falta de seguimiento de control de la eficacia de las medidas a tomar y falta de parámetros agro-sociales, y falta de monitorización continua para la mejora de la calidad de las aguas. Se advierte que ser más eficiente no implica un menor consumo de agua (“paradoja de la tecnificación o efecto rebote de la modernización”). Se cree importante medir realmente el ahorro efectivo mediante el control de consumo y caudalímetros, con indicadores de seguimiento. Respecto a la reducción de 150 hm³, no está claro que se hará con ello o con el ahorro derivado de la modernización (nuevos regadíos>mayor superficie>mayor evapotranspiración). Cabe la duda de si irá a fines ambientales, o no. Se cree que una reducción del 10% es razonable, aunque en parte no está justificado por imposición en una cuenca que no es deficitaria (índice WEI+). Tampoco queda clara la correlación entre modernización y reducción de la contaminación (¿existe un análisis coste-beneficio?).</i></p>
	B. Respecto al tratamiento de la contaminación difusa en el plan hidrológico	<p>B.1. ¿Estás de acuerdo en que la contaminación difusa es el principal problema del agua en la demarcación del Ebro?</p> <p>B.2. ¿Crees que es adecuado el enfoque de la normativa (artículo 21.1) de promover el desarrollo de sotos y plantaciones de arbolado de carácter forestal ante el resto de usos de cara a mejorar el estado de las masas de agua?</p> <p>B.3. ¿Crees que es adecuada la norma que se propone de no permitir el abonado en ningún cultivo en todo el dominio público hidráulico de la demarcación del Ebro (artículo 22)? Si no te parece adecuada ¿qué propondrías para que el abonado en esta zona no afecte al estado de las aguas?</p>	<p><i>En general, la contaminación difusa en la cuenca del Ebro constituye unos de los principales problemas, pero también se destacan otros como la garantía de suministro, los caudales ambientales o las inundaciones. Sí que es uno de los problemas fundamentales para las masas subterráneas, junto con la falta de control del consumo de estas aguas. Los riegos modernizados pueden mejorar la exportación de masas contaminantes (lixiviados con mayor concentración). También se señala a la coordinación entre administraciones puesto que la planificación es a nivel de cuenca, mientras que las zonas vulnerables son declaradas a escala municipal (por las CCAA). Respecto al artículo 21.1 de la normativa, se considera generalista, y sería mejor una valoración caso por caso. A nivel de control de avenidas,</i></p>

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
		<p>B.4. ¿Te parece adecuada la prohibición de nuevas actividades ganaderas o ampliación de estas en el dominio público hidráulico de zonas vulnerables y de reservas hidrológicas (artículo 44)? ¿Cómo mejorarías esta propuesta?</p>	<p><i>corredores ecológicos, etc., se cree que es una buena medida, aunque no para mejorar el estado de la masa. También se pregunta quién va a mantenerlo, y que se debería contemplar la estrategia de la infraestructura verde. Se indica que el proyecto Ebro resilience tiene como una de sus actuaciones la mejoría de las riberas para atajar problemas de este tipo.</i></p> <p><i>El artículo 22 de la normativa sobre la prohibición de abonar en DPH no se percibe como adecuada, principalmente cuando el DPH no se encuentra deslindado. Por otra parte, contrariamente a lo anterior, se cree positivo, y que además debería incluir a las servidumbres, y sancionar cuando se incumpla.</i></p> <p><i>En el caso del artículo 44 de la normativa del plan, se considera necesario un análisis de cada caso (cargas ganaderas, proyectos piloto, innovación en el sector, estudios aguas arriba, saber de dónde proviene la contaminación) antes de prohibir las nuevas actividades ganaderas o su ampliación. De nuevo se apela a la coordinación de las administraciones competentes para facilitar una autorización de la actividad ganadera con garantías ambientales (Autorización Ambiental de la explotación, índices de saturación, etc.).</i></p>
		<p>B.5. El plan establece umbrales máximos de excedentes de nitrógeno en las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado químico (artículo 43) ¿te parece adecuada esta medida para mejorar el estado de las masas de agua? En caso contrario ¿qué otra medida sugerirías?</p>	<p><i>Para el artículo 43 de la normativa del plan (umbrales máximos de excedentes de nitrógeno), se ve positivo, aunque de difícil gestión. Se señala la falta de seguimiento, evaluación y sanción para poder mejorar. Por otro lado, también se indica que en el plan parece no quedar claro, y no se sabe a qué se refiere con umbrales máximos de excedentes de nitrógeno, ni cómo se ha calculado (PATRICAL). Se sugiere mejor transformarlo en dotaciones de fertilización (unidades de N/ha) para que resulta más comprensible por el usuario.</i></p>
	C. Otros aspectos	<p>C.1. ¿Consideras que hay que destacar algún otro aspecto importante que no se haya planteado en las preguntas anteriores?</p>	<p><i>Se considera que las medidas se quedan cortas, que es necesaria más investigación, proyectos piloto, pedagogía (ganaderos, agricultores, sociedad, e incluso entre CCAA y CHE), precisión cartográfica, seguimiento, mantenimiento y medidas preventivas.</i></p> <p><i>Se echa en falta más control y hablar de modernizaciones integradas.</i></p>

Tabla 06. Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 6: Contaminación difusa y modernización verde de regadíos.

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
07. LA CUENCA DEL EBRO "VACIADA": CICLO URBANO Y ECONOMÍA SOSTENIBLE EN LAS PEQUEÑAS LOCALIDADES DE LA CUENCA	A. Sobre los aspectos recogidos en la normativa del plan	A.1 ¿Crees que la propuesta de la normativa favorece el desarrollo sostenible de las pequeñas localidades de la cuenca del Ebro contribuyendo, así, a la lucha contra la despoblación? Si no es así ¿qué aspectos añadirías o eliminarías?	<i>En general existen dudas sobre la aplicación de estas medidas, con una terminología ambigua, y en cuanto al tratamiento de los regadíos en las cuencas más desfavorecidas generará más carencias. Respecto al tema de abastecimiento y depuración se señala la falta de integración del Plan Aragonés de Depuración y Abastecimiento, dudas con respecto a la regulación de las macrogranjas, etc. Se pide contemplar el apoyo a la acuicultura en pequeñas localidades, y el turismo rural en pueblos ribereños (pesca como reclamo).</i>
	B. Sobre la caracterización socioeconómica de las unidades de demanda que se hace en el plan hidrológico	B.1. ¿Crees que es adecuado realizar una zonificación socioeconómica objetiva de las unidades de demanda teniendo en cuenta que de esta zonificación podrán quedar territorios clasificados como no prioritarios desde la perspectiva del reto demográfico?	<i>Se pide la actualización de los datos, así como comarcalizar ciertas zonas (municipios con menos de 100 habitantes). Se expone el caso del Gobierno de Aragón donde ya se utiliza el índice sintético de desarrollo territorial (ISDT) que combina indicadores a nivel de núcleo, municipio y comarca; el relevo generacional; y la accesibilidad telemática (digitalización). Ante esto también se pide mayor concreción en las medidas, e incentivos para pequeños municipios. Se pone en relieve el flujo de población visitante en épocas vacacionales con escasez de recurso.</i>
		B.2. ¿Crees que son acertados los criterios utilizados para hacer la caracterización socioeconómica? Si no son acertados ¿qué modificarías?	<i>Se debe considerar la afección del cambio climático sobre las economías actuales, sobre las explotaciones agrarias de secano, ganaderos, polígonos industriales, uso de agua de boca, porcentaje de superficie en regadío, etc. Se echa en falta el uso de indicadores estandarizados. En la actividad económica no aparecen las aguas termales, medicinales, minerales, y la capacidad de emprendimiento asociado a estos territorios.</i>
C. Sobre el programa de medidas del plan hidrológico	C.1 ¿Te parece aceptable el esfuerzo inversor que recoge el programa de medidas del plan para el apoyo al reto demográfico? En caso contrario ¿Qué añadirías o eliminarías?	<i>En general se considera que el PdM es poco analítico y necesita más desarrollo. Se debería estar planificando las medidas con la integración de los Fondos de Recuperación y Resiliencia, así como con los fondos derivados del Reto Demográfico, o vincular con otros mecanismos innovadores (planes de infraestructuras verdes, comunidades energéticas municipalizadas con recuperación de pequeñas centrales hidroeléctricas con concesiones en vigor en saltos de agua abandonadas, etc.). Asimismo, también financiación del Fondo FEDER (nuevo programa operativo). Las inversiones en abastecimiento y saneamiento deben contemplar también su mantenimiento y sostenibilidad.</i>	

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
	D. Otros aspectos	D.1. ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión sobre el tratamiento que hace el plan hidrológico a la cuenca del Ebro vaciada?	<p><i>Se echa en falta incluir los posibles efectos del cambio climático en zonas no afectadas por áreas regables, y en general en la ganadería extensiva del pre-Pirineo (por ejemplo).</i></p> <p><i>La parte social/cultural del agua también se considera importante, y apenas parece encontrarse en los planteamientos de la CHE. Se consideraría interesante el desarrollo de los aspectos comunitarios, participativos, entre los agentes activos en la gestión del agua. Destinar parte de los paquetes inversores a todo el conocimiento inmaterial sobre los usos del agua, la valoración del paisaje, de pequeñas infraestructuras con tanta historia, de fórmulas de gestión ancestrales, toponimias (suelen ser muy bonitos los nombres de fuentes, manantiales, barrancos, acequias, con historias detrás que explican mucho), inventarios que incorporen la intrahistoria.</i></p> <p><i>Se cree de interés poner en valor las infraestructuras verdes articuladas en los espacios protegidos, la calidad ambiental, el recurso de bienestar y de desarrollo turístico, que parece no estar reflejado en el plan.</i></p>

Tabla 07. Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 7: La cuenca del Ebro “vaciada”: ciclo urbano y economía sostenible en las pequeñas localidades de la cuenca.

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
08. AGUA Y ENERGÍA EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	A. Sobre el análisis de la producción energética actual en la demarcación	A.1. ¿Te parece adecuado el diagnóstico que recoge el plan hidrológico sobre la relación agua-energía? Si no es así ¿cómo lo mejorarías?	<p><i>En general se considera que el plan recoge un diagnóstico adecuado aunque sí se señala que enfatizar que la energía hidroeléctrica es una energía renovable, y juega un importante papel en la descarbonización de la energía.</i></p> <p><i>Se sugiere profundizar en aspectos de ocupación de terrenos (respetando usos recreativos) para energía solar (flotante) para uso en nuevos regadíos y en modernización promocionando el autoconsumo, así como evaluar cuál es la capacidad real de almacenamiento de energía.</i></p> <p><i>Se pide la estimación en cifras concretas sobre la potencia en reversible en la demarcación.</i></p> <p><i>Se pide coherencia con el PNIEC.</i></p>
	B. Sobre las previsiones a futuro del sector de la energía relacionado con el agua que se realiza en el plan hidrológico	B.1. El plan recoge unas hipótesis de evolución del sector energético en el horizonte 2022-2027 ¿te parece que son acertadas? Si no te parecen acertadas ¿cómo las mejorarías?	<p><i>Respecto a las baterías y en respuesta al asesor de la Secretaría de Estado, no se ha de mezclar el bombeo reversible con la batería. Ambos tienen su nicho específico. La batería es para pocas horas y pequeña potencia, etc. Las centrales reversibles pueden llegar a constituir reservas semanales, estacionales e incluso anuales, grandes potencias y da seguridad a la red eléctrica.</i></p> <p><i>Se considera que falta labor didáctica por parte de las autoridades para llegar a la aceptación social de las energías renovables.</i></p> <p><i>Se indica que durante el periodo 2022-2027 habría que tramitar proyectos que no estarán terminados en el 2027 sino que serán construidos a partir del 2026, y serán necesarios en España a partir del 2028, cuando habrá una capacidad de fotovoltaicas y eólicas suficiente para la hibridación. Por ello, en el plan energético hasta 2027 se han estimado pocos bombeos reversibles y habría que contar con más si se quiere sustituir el gas. También se considera que la energía hidroeléctrica no representa un % importante en el total del mix energético nacional. La Ley Europea del Clima impone unos objetivos muy ambiciosos. Se espera que las energías que más crezcan sean la fotovoltaica y la eólica. Se debe analizar las consecuencias de implantación de las EERR en zonas regables y, en consecuencia, debe haber mayor esfuerzo en compensación territorial.</i></p> <p><i>Respecto al hidrógeno verde se señala que a nivel comercial (antes de 2027) se encuentra al inicio de la “curva de aprendizaje”, investigación, y no será competitivo con el hidrógeno gris.</i></p>

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
	C. Sobre lo que recoge la normativa del plan en relación con la relación del agua con la energía	C.1. Ante la futura definición de las tasas de cambio, caudales generadores y máximos a realizar en el siguiente ciclo, ¿qué criterios crees que deben tenerse en cuenta para compatibilizarlos con los usos hidroeléctricos?	<i>Se considera que todo dependerá de la prioridad que se dé a este tipo de renovables sobre el conjunto completo de renovables, donde se posiciona respecto al hidrógeno u otras posibilidades de distribución de energía y su producción. Asimismo, también se debería analizar en cada masa de agua concreta antes de valorar (gestión del embalse, intereses de los municipios ribereños, etc.).</i>
		C.2. De 2019 hasta 2027 se extinguirán 19 concesiones hidroeléctricas en la cuenca del Ebro. La normativa (artículo 28.4) hace referencia a que su continuidad atenderá a la viabilidad económica y ambiental. ¿Te parece correcto este enfoque? ¿Añadirías algo más a esta redacción?	<i>Los usos hidroeléctricos deben coordinarse con el resto de los usos, teniendo en cuenta las curvas de explotación de cada embalse. Respecto a la extinción de concesiones hidroeléctricas, se propone que cuando reviertan al estado antes de hacer cesiones a nuevas compañías tener en cuenta que el aprovechamiento de la energía revierta en la población de la zona circundante. Podrían apoyarse cooperativas energéticas con la población cercana como beneficiaria (viabilidad social y económica territorial). También hay que valorar la seguridad de las instalaciones, y si es posible darle una continuidad, por ejemplo para almacenamiento de energía, o en caso de desmantelamiento, llevar a cabo actuaciones de recuperación de la conectividad fluvial. Sobre los criterios del destino de los ingresos es importante la transparencia, revertir en el territorio (incluir la viabilidad social) y convendría concretar el orden de actuación: Primero atender las afecciones de las zonas directamente afectadas por el embalse o tramo de río afectado, por la derivación de caudales; Segundo, afecciones aguas abajo del curso fluvial; y Tercero, necesidades de la cuenca hidrográfica.</i>
	D. Sobre el contenido del programa de medidas sobre la relación agua y energía en la demarcación del Ebro	D.1. ¿Te parecen adecuadas las medidas recogidas en el plan hidrológico sobre este tema?	<i>Se pide mayor coordinación entre las administraciones públicas, con un marco jurídico más claro para que las empresas privadas puedan desarrollar sus proyectos energéticos, en concreto de bombeos reversibles, que hoy en día no es así. Si queremos descarbonizar y queremos hacer bombeos reversibles, necesitamos el marco adecuado para su desarrollo (facilitar autorizaciones y recortar plazos). Lo fundamental es empezar a tramitar estos proyectos por su lentitud de desarrollo (4-5 años) ya que sino cuando se necesiten será tarde. Se detecta una falta de apuesta general por la mejora de la eficiencia energética en el ciclo integral del agua y que cubra toda la cuenca: faltarían medidas que fomenten una producción de energía renovable alternativa (como la geotérmica, proyectos de bombeo reversible). También se demandan medidas para resolver los problemas hidromorfológicos aguas abajo de las centrales.</i>

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
	E. Otros aspectos	E.1. ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión sobre el tratamiento que hace el plan hidrológico sobre la relación del agua-energía?	<p><i>Se piden los datos de agua utilizada por los usos de aprovechamientos hidroeléctricos.</i></p> <p><i>Se reclama actuar concertadamente la actuación público-privada o promover facilidades de los concesionarios para ampliar instalaciones por otros usuarios siendo de mucha utilidad para el desarrollo de temas importantes. Por ejemplo, que los regantes puedan llegar a un convenio con la administración para el aprovechamiento del recurso.</i></p> <p><i>Se pide evitar el abandono de determinado patrimonio arquitectónico ligado a infraestructuras antiguas de generación de energía.</i></p> <p><i>El plan hidrológico debería contemplar los bombeos reversibles de forma directa, así como su tramitación. También se cree necesario un plan de digitalización que permita conocer los datos reales de producción. Se necesita transparencia.</i></p>

Tabla 08. Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 8: Agua y energía en la demarcación hidrográfica del Ebro.

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
09. MEDIDAS DE MEJORA Y AGILIDAD DE LA GESTIÓN EN LA NORMATIVA DEL PLAN HIDROLÓGICO	A. Sobre aspectos generales	A.1 ¿Crees que ha mejorado esta normativa respecto a la del plan anterior con el esfuerzo realizado en dar mayor claridad y simplificación?	<i>Se valora el esfuerzo y la voluntad de homogeneizar entre confederaciones y simplificar la normativa, aunque parece continuar con dificultades para ser entendida ante el gran volumen de información.</i>
	B. Sobre la definición del régimen de caudales ecológicos (Capítulo III)	B.1. ¿Te parece adecuado cómo se ha regulado el tema de los caudales ecológicos en la normativa? Si no es así, ¿cómo la mejorarías?	<i>En general se considera que ha mejorado, pero parece existir confusión entre el desarrollo del texto del plan sobre caudales ecológicos y los objetivos que se pretenden. Se trata de un tema muy complejo y técnico que resulta difícil de entender para personas sin medios técnicos.</i>
	C. Sobre la asignación y reserva de recursos (Capítulo IV)	C.1. La asignación y reserva de recursos es uno de los puntos más importantes de la planificación hidrológica. ¿Te parece que la normativa recoge adecuadamente esta asignación? ¿Echas algo en falta?	<i>En general se echan en falta algunos aspectos. En superficies, se pide utilizar datos catastrales actualizados (información de la PAC) que reflejen las necesidades reales de los distintos cultivos. En la asignación de recursos se han hecho cálculos con arreglo a dotaciones teóricas no reales (ejemplo en la cuenca de Aguasvivas y acuífero de Cariñena). Se deberían separar las unidades de asignación para usos ganaderos de los usos agrarios, y mejorar la desagregación de las asignaciones de demandas, y la mejora de la gestión de la oferta más que la gestión de la demanda. También se señala la falta de función de policía del Organismo de cuenca (mayor control y vigilancia). Se sugiere incluir un anexo donde se contemplen los regadíos no incluidos con la estimación de los caudales a consumir.</i>
	D. Sobre el control del Dominio Público Hidráulico (Sección I del Capítulo VII)	D.1. En esta sección se recogen condicionantes importantes a las autorizaciones en la zona de policía y del dominio público hidráulico. ¿Te parece que las medidas son claras y son adecuadas para resolver los problemas de la demarcación?	<i>Se considera que la aplicación de los artículos 21 y 22, con las restricciones que oconllevan es excesiva. Más aún, en el caso de que el DPH no se encuentra deslindado. Para ello es importante que los usuarios estén informados.</i>
	E. Sobre la utilización del dominio público hidráulico (Sección II del Capítulo VII)	E.1. En esta sección se recogen importantes limitaciones para autorizar nuevos usos de agua o ampliación de las existentes, condicionantes para las captaciones de aguas subterráneas, condicionantes para las modernizaciones de regadío, límite para las concesiones de 25 años, condiciones a los planes de usos recreativos. ¿Te parecen claros y adecuados estos artículos? ¿Tendrías alguna sugerencia de mejora?	<i>En general se considera que los 25 años establecidos pueden quedar cortos, proponiendo ampliar ese plazo por las inversiones y amortización que suponen (caso de los regadíos en Álava). También se cuestiona la renovación de estas concesiones tras el plazo de los 25 años. Se cree importante el control de las concesiones de aguas subterráneas que anteriormente muchas carecían de control.</i>

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
	F. Sobre las medidas de protección del estado de las masas de agua (Sección III del Capítulo VII)	F.1. En esta sección se recogen medidas de protección (umbrales máximos de excedentes de nitrógeno, limitaciones a nuevas granjas, medidas de protección de aguas subterráneas, condicionantes a los vertidos). ¿Te parecen claros y adecuados estos artículos? ¿Tendrías alguna sugerencia de mejora?	<i>Parece que el concepto de umbral máximo de excedentes en la aportación (art. 43) se entiende/comparte, no así el de exceso (cálculo matemático kg/ha/año). No se ve claridad en los números y plantea inseguridad jurídica. Se considera que habría que tener en cuenta la zona, el rendimiento, etc., y en función de esto, abonar. Por tanto, faltaría categorizar las zonas vulnerables de nitratos terminando de identificarlas antes de plantear umbrales de excedentes. Se han expuesto las limitaciones en cuanto a granjas y abonados. Las limitaciones las establece la confederación para el dominio público hidráulico, pero se considera que la Confederación debería establecer acuerdos con las Comunidades Autónomas para regular de forma más transparente y eficiente las autorizaciones sobre nuevas granjas y sobre la aplicación de nitratos.</i>
	G. Sobre las medidas para la mejora la agilidad de la administración	G.1. En la normativa se han procurado dar criterios sencillos de fácil aplicación y además se amplían las casuísticas a las que se pueden aplicar las declaraciones responsables. ¿Te parece suficiente? ¿Qué otras medidas crees que se pueden aplicar en la normativa para mejora la agilidad de los procesos administrativos?	<i>Se considera que se está mejorando en la agilización de los procesos, pero se cree que se debe trabajar más aún en crear un proceso conjunto de digitalización de los trámites administrativos en especial entre las CCAA y la AGE. Se propone incentivar a quien hace las buenas prácticas.</i>
	H. Otros aspectos	H.1. ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión en relación con la normativa del plan hidrológico?	<i>Se sugiere que deberían haberse presentado resúmenes ejecutivos para tener una idea general, el plan es muy denso, e incluso podría haber facilitado el debate realizar las sesiones de forma presencial.</i>

Tabla 09. Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 9: Medidas de mejora y agilidad de la gestión en la normativa del plan hidrológico.

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
10. RESERVAS NATURALES FLUVIALES: PROPUESTA DE NUEVAS RESERVAS Y MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LAS YA EXISTENTES	A. Aspectos generales	A.1 ¿Te parece adecuado el enfoque que tiene la regulación de las reservas hidrológicas en la normativa española? Si no es así ¿qué propondrías para mejorarla?	<p><i>En general existe desconocimiento y confusión en las implicaciones normativas que tienen asociadas las áreas que son declaradas como reservas hidrológicas. En algunos casos se cree que hay solapamiento ("sobrepotección") entre las figuras de protección, y se hace una petición de colaboración y coordinación entre las administraciones públicas competentes para realizar la gestión y conservación de estos espacios.</i></p> <p><i>Por otro lado, se señala la falta de inversión y gestión en las zonas ya protegidas destaca frente a las restricciones que tienen que se tienen que cumplir más debajo de los ríos por las empresas. Hay que invertir en esas cabeceras de esos ríos para la depuración de esas aguas. Se ha de contar con la población de estos espacios y buscar alternativas con la transversalidad de los actores.</i></p> <p><i>La sociedad, tanto ciudadanía como ayuntamientos, no conoce esta figura de protección, se pone de ejemplo la excepción que sumone el río Ara (más conocido y reconocido entre los habitantes). Se propone vincularlas a la Red Natura 2000, así como que la CHE podría formar e informar de éstas desde las escuelas a los ayuntamientos, empresas, etc.</i></p>
		A.2. ¿Crees que la figura de las reservas hidrológicas es suficientemente conocida por la sociedad? En caso contrario ¿qué acciones crees que habría que impulsar para mejorar este conocimiento?	<p><i>Se desconoce tanto la figura de protección como el procedimiento de declaración. En general se considera algo positivo para la conservación y protección de los ríos, pero se pide más información y coordinación con los agentes territoriales.</i></p> <p><i>Respecto a la propuesta de zonas nuevas de interés para declarar se mencionan la Balsa de Undiano, la Balsa de Zolina o Ezcóriz, cabecera de los ríos de Burgos (con náyades), ibones como Cregueña en Pirineos, río Onsella, El río Algars, afluente del Matarraña, desde su nacimiento hasta la localidad de Arens de Lledó, incluido su afluente dels Estrets. El río pena hasta el Matarraña, el río Tastavins, desde su nacimiento en la Comunidad Valenciana hasta el río Matarraña, el río Bordón, el río de Guadalupe, desde los estrechos del Valloré hasta la Aljecira, el río Isábena hasta su confluencia con el Ésera, etc.</i></p> <p><i>Se reivindica el gran vacío en la Ibérica, el alto Guadalupe, el río Isuela, etc.</i></p>
	B. Reservas naturales fluviales	B.1. El plan hidrológico ha preferido mantener las 25 reservas naturales fluviales actualmente declaradas y no incrementarlas con el objeto de valorar la aceptación por parte del territorio antes de proceder a su extensión. ¿Te parece correcto este planteamiento? ¿Propondrías un criterio diferente? ¿Cuál?	<p><i>Se considera que los criterios de inclusión son muy restrictivos y deja fuera zonas importantes.</i></p> <p><i>Se proponen: Laguna de Sariñena (Huesca), las saladas de Alcañiz (Teruel), las saladas de Bujaraloz (Zaragoza), la laguna de Villaquemada (Teruel), la laguna de Gallocanta (Zaragoza), entorno de Ejea, Villarquemado, Saladas de Sástago, entorno de Castilliscar, entre otras.</i></p> <p><i>Se señala la falta de consulta con los afectados por el territorio.</i></p>
		B.2. ¿Crees que hay alguna masa de agua candidata para ser declarada nueva reserva natural fluvial en el siguiente ciclo y cuál podría ser la justificación para ello? O, por el contrario ¿consideras que debería eliminarse la declaración de alguna masa de agua ya existente como reserva natural fluvial?	<p><i>Se propone: Laguna de Sariñena (Huesca), las saladas de Alcañiz (Teruel), las saladas de Bujaraloz (Zaragoza), la laguna de Villaquemada (Teruel), la laguna de Gallocanta (Zaragoza), entorno de Ejea, Villarquemado, Saladas de Sástago, entorno de Castilliscar, entre otras.</i></p> <p><i>Se señala la falta de consulta con los afectados por el territorio.</i></p>
	C. Reservas naturales lacustres	C.1 El plan propone, a partir de los estudios realizados por el MITECO, la declaración de cuatro reservas naturales lacustres. ¿Te parece adecuada esta propuesta? ¿Añadirías o quitarías alguna y por qué motivo?	<p><i>Se propone: Laguna de Sariñena (Huesca), las saladas de Alcañiz (Teruel), las saladas de Bujaraloz (Zaragoza), la laguna de Villaquemada (Teruel), la laguna de Gallocanta (Zaragoza), entorno de Ejea, Villarquemado, Saladas de Sástago, entorno de Castilliscar, entre otras.</i></p> <p><i>Se señala la falta de consulta con los afectados por el territorio.</i></p>

TALLER	PLANTEAMIENTO	CUESTIONES	RESUMEN POS - CONCLUSIONES
	D. Reservas naturales subterráneas	D.1. El plan propone, a partir de los estudios realizados por el MITECO, la declaración de dos reservas naturales subterráneas. ¿Te parece adecuada esta propuesta? ¿Añadirías o quitarías alguna y por qué motivo?	<i>Se considera que la propuesta está bien para empezar, pero puede ser poco ambiciosa (ambas reservas propuestas se consideran similares), y se echa en falta que no se comente en la propuesta la vulnerabilidad de contaminación por nitratos en aguas subterráneas. Se proponen: el macizo del Turbón y las aguas subterráneas de las masas del Aguasvivas (que está actualmente en regresión); Pitarque; o en Burgos: Pozo Azul o Ojo Guareña, etc., o Monte Santiago, con fenómenos muy interesantes.</i>
	E. Otros aspectos	E.1. ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión en relación con las reservas hidrológicas de la demarcación hidrográfica del Ebro?	<i>Se pregunta a cerca de como mejorar el entorno de las reservas hidrológicas, de cuáles son las ventajas de esta figura de protección, cómo se gestionan, los criterios de selección, etc. Debería dedicarse presupuesto a divulgación y mejora de las aguas.</i>

Tabla 10. Puntos tratados y conclusiones obtenidas del taller 10: Reservas naturales fluviales: propuesta de nuevas reservas y medidas de gestión para las ya existentes.

En la Figura 14 se muestra la distribución de participantes por sectores de actividad según la asistencia a las diez sesiones participativas convocadas.

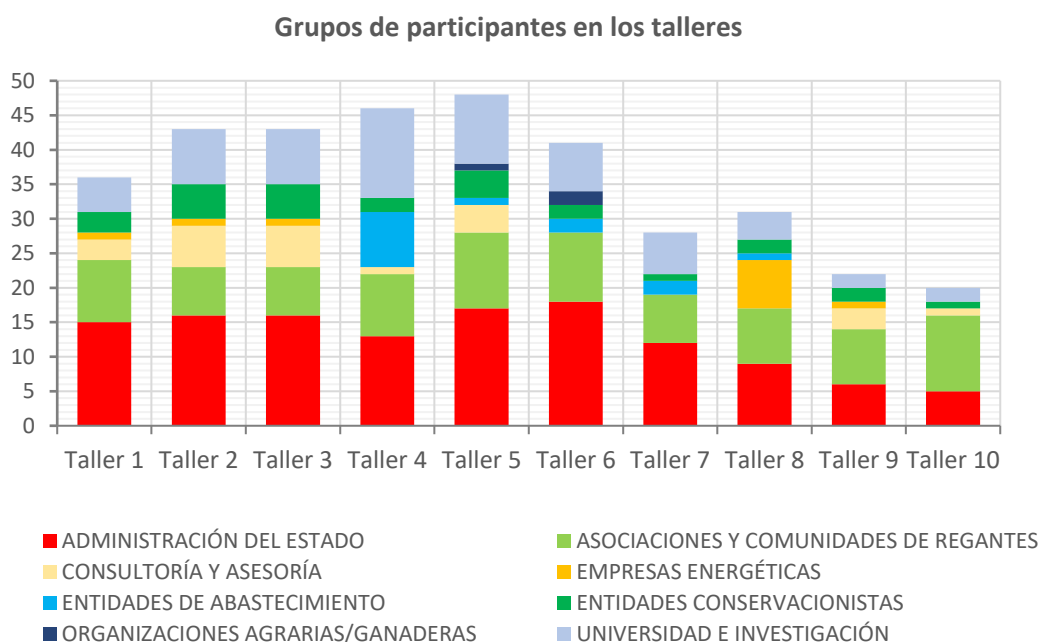


Figura 14. Participantes por sectores asistentes a los talleres virtuales.

Los talleres con más participantes (48 y 46) fueron la 5ª y 4ª sesión donde se trataron los temas relativos al cambio climático y regadíos en la demarcación. Mientras que el décimo y undécimo taller sobre normativa y reservas naturales, respectivamente, fueron los que contaron con menos participantes (22 y 20).

En un análisis global (Figura 15), los sectores interesados que destacan por número de participantes inscritos son las Administraciones públicas (AAPP) (35%) y asociaciones y Comunidades de Regantes (24%), sin olvidar un número importante de personal de universidades e investigación (18%).



Figura 15. Distribución porcentual por sectores de participación en los talleres.

3. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Se han presentado 529 escritos de interesados distintos con aportaciones, observaciones y sugerencias a la propuesta de plan, de los cuales 223 son de contenido diferenciado. Entre las entidades que han remitido aportaciones se encuentran la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las comunidades de usuarios y los diferentes usuarios y sectores representativos del abastecimiento, regadío, acuicultura, hidroelectricidad, recreativos, popucultura y extracción de áridos, además de organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, asociaciones, centros de investigación y particulares. El informe sobre las aportaciones, observaciones y sugerencias contiene un resumen de cada uno de los escritos recibidos, así como la respuesta dada a los mismos.

Sector	Nº escritos	Nº escritos diferentes
Abastecimientos	5	3
Acuicultura	2	2
AGE	5	5
CC.AA.	29	27
Centros de investigación	2	2
Energías renovables	2	2
Entidades Locales	130	48
Ganaderos	13	1
Hidroeléctricos	8	8
Industrias	7	2
Organizaciones ecologistas	59	43
Otras entidades sociales	17	14
Particulares	175	24
Partidos políticos	8	7
Popucultura	1	1
Regantes	61	32
Usos lúdicos	5	2
Total	529	223

Tabla 11. Aportaciones recibidas en el proceso de consulta pública del plan hidrológico.

Cabe decir que, sin género de dudas, nos encontramos ante una de las consultas públicas de todo el proceso planificador de mayores dimensiones en cuanto a la participación y la información aportada, y con más riqueza en las aportaciones, observaciones o sugerencias presentadas, y ello ha llevado a una mejora del documento consolidado.

De la incorporación de los diferentes cambios, aceptados de forma motivada en el presente informe, resulta el Plan Hidrológico consolidado. Los cambios efectuados se identifican claramente en las respuestas y el texto que se somete al Consejo del Agua de la Demarcación.

En este resumen se enumeran únicamente los principales temas planteados desde la subjetividad del equipo redactor del plan. Para una visión completa del proceso se recomienda consultar el documento que está disponible en: <https://www.chebro.es/web/guest/revision-plan-hidrologico-tercer-ciclo>

Los temas que han tenido un mayor número de aportaciones corresponden a cuestiones como:

- Revisar la propuesta del régimen de caudales ecológicos mínimos en algunas masas de agua por su implicación en aprovechamientos concretos o por solicitarse más caudal ecológico por motivos ambientales.
- Incorporar algunos proyectos de regadío que estaban en el plan anterior y no se recogen en este plan.
- Revisar la no admisión de nuevos usos de agua en junta de explotación del río Aguas Vivas
- Revisar las prohibiciones establecidas en los artículos 21 y 22 (no abonar en zona de dominio público hidráulico, limitaciones a las plantaciones en zona de policía, ...)
- Revisar el incremento de la exigencia de regulación interna en las nuevas concesiones.
- Revisar las zonas con limitación al incremento de extracciones y distancia mínima entre captaciones de agua subterránea del Artículo 45.
- Incorporar nuevas medidas al programa de medidas.
- Incrementar el número de reservas hidrológicas de la demarcación.
- Incorporar una referencia en el plan de cuenca del Ebro al proyecto de la Macrogranja de Noviercas, que se encuentra en la demarcación hidrográfica del Duero, al estar en un acuífero conectado con la demarcación del Ebro.
- Aspectos relacionados con los proyectos de modernización de regadíos de la demarcación.
- Aspectos relacionados con el delta del Ebro (sedimentos, control del estado, impacto de la elevación del nivel del mar).
- Preocupación por la revisión de las dotaciones objetivo que se realizará en el siguiente ciclo de planificación.
- Centrales reversibles

En la Tabla 12 se presentan los cambios más importantes realizados en el plan tras las aportaciones recibidas a la consulta pública.

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
CAUDALES ECOLÓGICOS		
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se recoge la excepcionalidad para que el tramo derivado por la CH de La Zaida en el río Ebro cumpla su caudal concesional en lugar del caudal ecológico durante la vigencia de su concesión debido al reducido tramo afectado por el aprovechamiento.	001 (Hidroholding)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se corrige error en la masa de agua ES091MSF42 (Embalse de Mediano) y se admite la no aplicabilidad del régimen de caudales ecológicos cuando la cola del embalse de El Grado alcanza la presa de Mediano.	054 (Acciona)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se ajusta la cabecera del río Cinca al nuevo estudio de hábitat en Escalona.	054 (Acciona)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se ajusta el tramo medio del río Gallego al nuevo estudio de simulación de hábitat en Anzánigo.	054 (Acciona)

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se ajusta la cabecera del río Irati al nuevo estudio de simulación de hábitat de Olaldea.	054 (Acciona)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se modifica el caudal ecológico de la cabecera del río Ubagua o Inaroz aguas arriba del embalse de Alloz.	059 (Asociación Ubagua Berpiztu)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se modifica el caudal ecológico de la masa de agua ES091MSF798798 (Río Ebro desde la Presa de Sobrón hasta la central de Sobron y la cola del Embalse de Puentelarra) dada su reducida longitud y para evitar afecciones a los usos recreativos.	065 (Iberdrola)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se recoge la consideración de que en el tramo comprendido entre el Bocal y la CH de Berbel se dan condiciones particulares que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de valorar el cumplimiento y de realizar el seguimiento de los efectos del régimen de caudales mínimos.	091 (Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se modifica el caudal ecológico de la masa de agua 163 (Rio Isuela desde el puente de Nuevo y los azudes de La Hoya hasta el rio Flumen) a partir del estudio de simulación de hábitat facilitado en la aportación.	119 (Ecologistas en acción Aragón)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se presentan aportaciones sobre el caudal ecológico del río Ciurana dada la falta de acuerdo de la "Taula del Siurana-Riudecanyes". Se revisa MITECO (2020h) y se modifica la serie en régimen natural utilizada, con lo que el caudal ecológico se incrementa en un 50 % respecto a lo que se propuso en el ETI.	119, 125, 154, 164, 182, 183, 184, 211, 261, 274, 352, 417 y 481 (Mesa Federal Aragonesa de "Ecologistas en Acción", GenCat- SG Activitats Cinegètiques, FNCA, CR Pantà de Riudecanyes, GEPEC-EdC, ACA, Consejo Comarcal del Priorato, ANSAR, CenCat-DG Políticas Ambientales, Ecologistas en Acción, OCCC)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se modifica el caudal ecológico en los meses de agosto y septiembre en la estación de referencia 13 (Ésera en Graus) con lo que se incrementa este caudal ecológico de estos dos meses en las masas de agua del Ésera medio.	126 (Ayto de Graus)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se propone la revisión de los caudales ecológicos de la cabecera del río Noguera Ribagorzana ya que en toda esta cabecera no se habían realizado estudios específicos de simulación del hábitat. Para mejorar este déficit de información la Oficina de Planificación Hidrológica encargó dos estudios de simulación del hábitat (Baliera en su desembocadura y Noguera Ribagorzana en Forcat) y Endesa ha realizado otro (Noguera de Tor en Llesp). Con estos valores se han revisado los caudales ecológicos de la cabecera del río Noguera Ribagorzana hasta la cola del embalse de Escales.	127 (Endesa)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	En las masas de agua de los embalses de Mequinenza, Ribarroja, Canelles, Escales y Terradets en la propuesta de régimen de caudales ecológicos mínimos se indica que "Este régimen de caudales ecológicos mínimos no será	127 (Endesa)

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
	aplicable en el caso de que la cola del embalse situado aguas abajo llegue a la presa situada aguas arriba".	
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se elimina el caudal ecológico en sequía prolongada para la masa de agua ES091MSPF406 (Río Zadorra desde el río Ayuda hasta su desembocadura en el río Ebro) y se incorpora el caudal ecológico en sequía prolongada para la masa de agua ES091MSPF248 (Río Zayas desde la estación de aforos número 221 de Larrinoa hasta su desembocadura en el río Zadorra).	140 (Agencia Vasca del Agua)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	En los meses en los que se han calculado caudales ecológicos nulos, en lugar de poner la cifra 0 en la tabla de caudales ecológicos se va a poner una llamada que especifique para estos casos que <i>"No procede la definición de caudales ecológicos porque de forma natural el río se encuentra seco en un número significativo de días"</i> .	211 (Agencia Catalana del Agua)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se recoge la excepcionalidad para que el tramo derivado por las CH de Sástago I, Gelsa, La Ribera, Mendavia y Menuza cumplan su caudal concesional en lugar del caudal ecológico durante la vigencia de su concesión debido al reducido tramo afectado por los aprovechamientos.	480 (Electro Metalúrgica del Ebro S.L.)
Caudales ecológicos. Concertación	Se incluye en la memoria del plan una descripción detallada de lo que ha sido el proceso de concertación de los caudales ecológicos durante la elaboración del plan hidrológico del tercer ciclo.	127 (Endesa)
NORMATIVA		
Normativa: Órdenes de preferencia (art 9)	Se modifica el artículo 9 y se asumen como prioridades de preferencia los que establece con carácter general el TRLA.	54, 89, 127, X, 347, 351, 366, 413, 250, 247, 147, 263, 254, (Acciona, MAGTEL ENERGÍA SOSTENIBLE, S.L., Endesa Generación S.A., HIVE, AEAS, 351, SG Acuicultura, APROMAR, Piszolla, DGIH y Puertos del Gobierno de Cantabria, EcolAcción Cantabria, FEREBRO, CAyC, UAGA-COAG)
Normativa. Caudales ecológicos (artículo 10)	Se incluyen referencias para que quede claro que el régimen de caudales ecológicos mínimos se debe cumplir en el punto de aguas debajo de cada masa de agua.	054 (Acciona)
Normativa. Caudales ecológicos (artículo 10)	Se incluye un apartado en la normativa que hace referencia a la metodología de interpolación de caudales ecológicos dentro de una masa de agua.	054 (Acciona)
Normativa. Caudales ecológicos (artículo 10)	Se pone una nota en la tabla del Apéndice 6 de caudales ecológicos mínimos en la que para casos de embalses encadenados se indica que el régimen de caudales ecológicos no será aplicable en el caso de que la cola del embalse situado aguas abajo llegue a la presa situada aguas arriba.	054 (Acciona)

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
Normativa: reserva de Aragón (art 11.8)	Se incluye un nuevo apartado 11.7 sobre que hace referencia a la disposición adicional decimotercera de la ley 10/2001 del PHNacional (necesidades de Aragón).	264 (Instituto Aragonés del Agua)
Normativa. Apéndice 7.3 (Reservas)	Se modifica el pie de la tabla del apéndice 7.3 eliminando las cifras de consumos reales estimados en los grandes sistemas de riego que en ella se recogen.	147 (Ferebro)
Normativa: artículos 21 y 22	Se ha realizado una adaptación de los artículos 21 y 22 de manera que, sin afectar a lo que con ellos se pretendía, se alcance una redacción de consenso entre todas las partes afectadas.	252 (Paternariado del agua del Ebro) y 58 más
Normativa. Declaración responsable (art. 23)	A propuesta de la URA de incluir cuatro nuevos supuestos en el artículo 23 (Declaraciones responsables), se incluyen dos que hacer referencia al mantenimiento de puentes y arreglos de firmes de caminos.	140 (Agencia Vasca del Agua)
Normativa: cierre Aguas vivas (artículo 24)	Ante la propuesta de relajar el nivel de limitación en la junta del Aguas vivas, se ha modificado la redacción del artículo 24.1 para permitir los usos privativos por disposición legal (artículo 54.2 del TRLA -aguas pluviales y estancadas que caen en una finca particular y los manantiales dentro de la finca o aprovechamientos de aguas subterráneas de menos de 7.000 m ³ /año-), dado una mayor cabida a pequeños usos de agua.	010 (Ayuntamientos de Moyuela) y 024 más
Normativa. Artículo 30 (Modernización de regadíos)	Se modifica el artículo para recoger la integración de la PAC y se elimina el compromiso del organismo de cuenca de iniciar el proceso de revisión por inviabilidad práctica de su cumplimiento.	147 (Ferebro)
Normativa. Art 33 (Vertidos)	Se han recibido varias aportaciones de las comunidades autónomas que solicitan modificación en la tabla del artículo 33 de rendimientos mínimos de depuración exigibles en poblaciones menores de 2.000 habitantes equivalentes. Se analizan todas ellas y se realizan los cambios en los que hay un mayor acuerdo.	093, 122, 125, 140, 211, 264, 304, 305 y 452 (Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Generalitat de Catalunya, Agencia Vasca del Agua, Agència Catalana de l'aigua, Instituto Aragonés del Agua, Gobierno de La Rioja, Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja)
Normativa: aguas subterráneas (art. 45)	Se permite en las zonas de aguas subterráneas en las que se prohíben nuevos usos y ampliación de los existentes (Apéndice 12.5.1) que se autoricen los usos del 54.2 TRLA.	078 (Ayuntamiento de Belmonte de Gracián) y 90 más
Normativa: aguas subterráneas(art. 45)	Se reduce el radio en el que no se permiten nuevas captaciones de aguas subterráneas (Apéndice 12.7) de 500 m de la versión de consulta pública a 400 m en concesiones y 200 m en usos 54.2 TRLA.	078 (Ayuntamiento de Belmonte de Gracián) y 90 más
Normativa. Inundaciones	Se propone completar el artículo 47.2, que hace referencia a la fijación de los resguardos o volúmenes de reserva en las obras hidráulicas para laminación de avenidas. Viendo que este artículo no añade nada nuevo a lo que ya se establece en otras normas legales, se decide eliminar.	127 (Endesa)

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
NUEVOS REGADÍOS		
Nuevos regadíos	Se incorpora en el plan hidrológico el proyecto de riegos de la zona del Nela Trueba de 1.000 ha por disponer de garantías y de financiación.	167 (Junta de Castilla y León)
Nuevos regadíos: CR san Isidro de Vinaceite	Se incorpora en el plan hidrológico el proyecto de nuevo regadío de la CR San Isidro de Vinaceite, de 1.390 nuevas hectáreas.	043 (Comunidad de Regantes San Isidro de Vinaceite)
Nuevos regadíos:Valdurrios I y II	Se incorpora en el plan hidrológico el proyecto de riegos de Valdurrios I y II de 1.276 ha.	064 (Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro)
NUEVAS MEDIDAS		
Nuevas medidas	A partir de la propuesta de nuevas medidas recogida en la aportación, se han seleccionado algunas para ser financiadas con fondos propios de la CHE y otras con fondos de la Dirección General del Agua.	263 (CGR del Canal de Aragón y Cataluña)
Nuevas medidas	Se actualizan los proyectos de modernización de regadíos a partir de las aportaciones de las comunidades autónomas.	Aportaciones de varias comunidades autónomas
Nuevas medidas	Tras un intenso trabajo de revisión del programa de medidas, se han modificado 425 medidas fruto de la consulta pública. Se han incorporado 274 nuevas medidas en el programa de medidas. Destacan las medidas de mejora y adaptación de regadíos, relacionadas con nitratos, abastecimiento, depuración de las aguas residuales, medidas de conservación en Red Natura 2000, nuevas medidas del PGRI consolidado.	Varias
OTROS TEMAS DESTACADOS		
Sedimentos	Se incluye una actualización de la "Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación del Ebro".	092 (Ayto. de Mequinzena) y 30 más
Delta del Ebro	Se actualiza el informe del Apéndice 05.07 sobre "Aproximación al estudio del efecto del caudal ecológico de la desembocadura del Ebro en los indicadores de la demarcación marina Levantino Balear" con los datos aportados por Palomera, Coll y Salat (2021).	132 (PDE)
Demandas	Se contempla el proyecto del Sistema Cidacos de abastecimiento supramunicipal con las ampliaciones hacia la cuenca del Jubera y hacia el Alhama-Linares.	304 (Gobierno de La Rioja)
Embalses futuros	Se elimina el párrafo de la memoria que dice que en el futuro no se van a hacer más regulaciones en España y se incluye la referencia a la Disposición Adicional decimotercera del PHN.	128, 147, 167, 219, 264 y 483 (Diputación Foral de Álava, FEREBRO, Junta de Castilla y León, VOX, Instituto Aragonés del Agua, y Riegos del Alto Aragón)

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
Estudio de dotaciones	Se especifica en la memoria del plan que el estudio de revisión de dotaciones que se realizará en el periodo 2022-2027 para su inclusión en el plan de 2028 y que se elaborará con la colaboración de las comunidades de regantes y de los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas.	147 (Ferebro)
Recuperación de costes	Se modifica el Anejo de recuperación de costes para aclarar que en la elaboración del programa de medidas se han tenido en cuenta los costes presupuestarios en las partidas de la AGE, con lo que no se esperan incumplimientos significativos en el tercer ciclo. También se aclaran las dificultades para estimar los costes ambientales y la elevada incertidumbre de los cálculos realizados, recomendando que para un uso de estos análisis más allá de la propia caracterización del plan hidrológico, se requieren de estudios adicionales.	002 y 147 (DGOrdenación del Territorio del GobAra y Ferebro) y otras más
Acuicultura	Se incorporan en la memoria nuevas referencias al sector de la acuicultura.	351 (MAPA SGAcuicultura)
Compatibilidad de usos recreativos con usuarios del agua	Se recogen en el documento de respuesta a las aportaciones ideas sobre la forma de compatibilizar los usos recreativos con los usos tradicionales.	127 (Endesa Generación)
Memoria: planes y programas apartado 11,2	Se incorporan planes y programas falilitados por las comunidades autónomas	002 (Gobierno de Aragón) y otros
Memoria: reto demográfico	Se influye en la memoria un apartado que hace referencia al documento: "Plan de Recuperación: 130 medidas frente al Reto Demográfico".	167 (Junta de Castilla y León)

Tabla 12. Cambios más importantes realizados.

En la Tabla 13 se presentan los temas importantes que se han planteado y no han sido aceptados.

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
CAUDALES ECOLÓGICOS		
Qecol	Se solicita subir los caudales ecológicos en las masas de agua de la cabecera del río Noguera Pallaresa. No se acepta por no presentar estudios con una justificación conforme con la Instrucción de Planificación Hidrológica.	098 (Parque Natural del Alt Pirineu)
Qecol	Propone revisar el caudal ecológico en las masas de agua del parque nacional y no se modifican por no aportar estudios de hábitat aunque a partir de los dos estudios de simulación del hábitat ha realizado la OPH y el estudio que ha presentado ENDESA, se revisan los caudales de la cabecera del Noguera Ribagorzana y de la cuenca del río Noguera de Tor.	169 (Patronato Parque Nacional Aigüestortes i Estany de Sant Maurici)
Qecol	Se solicita disminuir el caudal ecológico del río Guadalope en Caspe pero no se admite porque el régimen propuesto garantiza el mínimo hábitat potencial útil para una masa de agua alterada hidrológicamente (30 %).	155 (JCU del río Guadalope)

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
Qecol	Se propone poner un caudal ecológico en el tramo bajo del río Aguas Vivas en todos los meses del año. No se acepta por entender que la realidad del río no lo permite y porque el régimen de caudales ecológicos propuesto es los meses de diciembre a marzo supone un reto ambiental muy complejo para los usuarios de la cuenca.	235 y 236 (Ayto. de Almochuel y Plataforma VIALAZ)
Qecol: Aguas Vivas en Moneva	Se solicita un caudal ecológico de 5 l/s en años medios y 3 l/ en años secos en el río Aguas Vivas entre Blesa y la cola del embalse de Moneva. No se realiza porque el régimen natural del río tiene el 68 % de días con caudal nulo, lo que hace inviable una propuesta de caudales ecológicos.	035 (Ayto de Moneva) y 47 más
Qecol: Ega	Solicitan incrementar el caudal ecológico en la cabecera del río Ega y no se acepta por no disponer de nuevos estudios que apoyen la modificación de los caudales propuestos en el ETI.	040 (Asociación Salvemos el Ega-Ega Bizirik) y 10 más
NORMATIVA		
Normativa: artículo 11.6 (reservas ZIN)	Se aclara el significado de las tablas y del artículo pero este se mantiene.	147 (Ferebro) y otras CR (Bardenas, CAyC)
Normativa. Artículo 23 (Declaración responsable)	Se solicita la supresión del artículo 23 de declaraciones responsables. No se acepta por ser una regulación que nace de la demanda social de tener una administración más eficiente.	147 (Ferebro)
Normativa. Artículo 31 (plazos)	Se solicita que el plazo concesional se limite a 40 años en lugar de a 25. A la vista de los plazos establecidos en algún país europeo y en los organismos de cuenca españoles, no se modifica.	128 y 521 (Diputación Foral de Álava y CR Las Vegas de Paracuellos de Jiloca)
Normativa. Art 44 – Granjas en zonas vulnerables	Ante las diversas posiciones respecto a este artículo que prohíbe la instalación de nuevas granjas o ampliaciones en la zona de policía vulnerable a los nitratos, se mantiene el artículo en su redacción original.	En contra: 137, 147, 263 (Asaja Aragón, Asaja Arag, Alinar y UAGN; FEREBRO; CAC) A favor 145 (Marcilla Viva)
NUEVOS REGADÍOS		
Nuevos regadíos	Se propone incluir los nuevos regadíos de la Litera Alta y se deniega por no cumplir ninguno de los cuatro criterios que se han establecido en el plan hidrológico para ello.	003, 004, 006, 008, 009, 053- Ayuntamientos de Alcampell, San Esteban de Litera, Estadilla y de Tamarite de Litera, comunidades de regantes de Nª Sª de la Carrodilla y de La Litera Alta)
Nuevos regadíos	Se propone incluir en el plan hidrológico los Nuevos regadíos de Alcalá de Gurrea (1.320 ha) y se deniega por no cumplir ninguno de los cuatro criterios que se han establecido en el plan hidrológico para ello.	005 y 013 - Comunidad de Regantes Huerta Nueva-Alcalá de Gurrea y Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea)

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
Nuevos regadíos	Se propone incluir el Regadío social de 3.130 Has en la cuenca del Mezquín y se deniega por no cumplir ninguno de los cuatro criterios que se han establecido en el plan hidrológico para ello.	017, 123, 142, 325 (Ayuntamientos de Torrecilla de Alcañiz, de Belmonte de San José, de Torrevellilla y Grupo Bajo Aragón Matarraña -OMEZYMA-)
Nuevos regadíos	Ante la propuesta de incluir la ampliación de la zona regable de Viana I con 1066 ha, se concluye que este es un proyecto de modernización de regadíos y que, tras la consulta al MAPA, este confirma que por el momento no tiene financiación asegurada. Por este motivo no se incluye en el plan hidrológico.	022 (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra)
Nuevos regadíos	Piden que no se recojan las nuevas 500 ha del canal de San Salvador por afectar a sus regadíos. No se acepta por ser un proyecto estratégico de la Junta de Castilla y León basado en las mejoras de eficiencia del sistema y que no afecta significativamente a sus garantías.	170 (CR La Nava y Alhama y SR de la CR de Corella)
Nuevos regadíos	Solicita recoger sus previsiones de regadíos de 3.972 ha en el horizonte 2022/2027 y 4.805 ha para el horizonte posterior a 2028. No se admite por no tener financiación para el horizonte 2022/2027 y por no recogerse en el plan medidas posteriores a 2027.	171 (CGR Canal de Bardenas)
Nuevos regadíos	Solicita recoger en el plan 2.760 ha de nuevos regadíos. No se admite por no tener concesión ni garantía de recurso.	173 (CR "Les Puntos" de Fraga)
Nuevos regadíos	Solicita incorporar el proyecto hidroeléctrico reversible "Almacenamiento a gran escala" que recoge 40.000 ha de nuevo regadío. No se admite por no tener financiación comprometida por ninguna administración.	223 (Junta Central de Usuarios del río Guadalope)
Nuevos regadíos	Solicita recogen el Sector VII de Monegros II (TTMM de Ballobar y Fraga). No se recoge por no tener recurso de agua ni proyecto ni financiación.	129 y 466 (M. Rausa Revilla y Ayto de Ballobar)
Nuevos regadíos	Solicitan la incorporación en el plan del regadío Social de Sobrarbe. No se incluye por incumplir 3 de los 4 criterios que se valoran.	139 (Ayto de Labuerda) y 9 más
Nuevos regadíos	Solicita la inclusión en el plan hidrológico de unas 3.000 ha de nuevos regadíos en el Plà de Sas. No se acepta por no tener derecho ni garantía de agua.	162 (CGR Canal de Pinyana)
Nuevos regadíos	Solicita la inclusión en el plan hidrológico de 1.122 ha de la zona regable del Nuevo Canal de Civán. No se acepta por no cumplir con los requisitos necesarios.	163 (CR Canal de Caspe)
Nuevos regadíos	Solicitan incluir la ampliación de regadíos sin incremento de la concesión para 771,5 ha en Horta de Sant Joan. No se acepta por no disponer derecho ni financiación garantizada.	172 (Consell Comarcal de la Terra Alta)
NUEVAS MEDIDAS		
Medidas nuevas	Se propone incluir la medida del "Embalse de cola en Arija para uso medio ambiental" y se deniega por no disponerse de administración que lo financie.	007 - Ayuntamiento de Arija
Nueva medida. Nudo mudéjar	Se solicita recoger en el programa de medidas el proyecto de central reversible del nudo mudéjar. No se incluye por no tener compromiso financiero por parte de ninguna administración.	130 (Fundación Foros de la Concordia de Alcañiz)

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
Medidas nuevas	No se incluyen muchas medidas solicitadas por falta de compromiso financiero. Se destacan, por ejemplo, las medidas relacionadas con los planes de restitución territorial, medidas solicitadas por comunidades de regantes de mejora de sistemas de riego de interés nacional, la fase II del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a ejecutar por SEIASA por no estar firmado el convenio.	Varias aportaciones
OTROS TEMAS DESTACADOS		
Hidroeléctrico	Se propone que en los procedimientos de nuevo concurso de centrales hidroeléctricas extinguidas se compense al territorio y se deniega por ser una cuestión de carácter general que se tienen que resolver en el Ministerio para toda España.	014 y 018 - Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe
Nuevas reservas hidrológicas	Se solicitan nuevas reservas, pero se deniega que pueda recogerse en el este plan hidrológico y se indica que se tendrá en cuenta su propuesta en el siguiente ciclo de planificación.	098, 099 (Parque Natural del Alt Pirineu, Ecologistas en acción Cantabria)
Recreativas	Se reclama la consideración de las actividades sin ánimo de lucro y se constata el esfuerzo realizado para tenerlas en cuenta, pero no se ve posible incluir más referencias prácticas sobre este uso en el plan.	016 - Jesús Ignacio Calvente Velloso
Valle de Odieta	Ante la petición de incluir una reserva de agua en el plan del Duero para la macrogranja de Noviercas se indica el carácter no compartido de las masas de agua, pero que en todo caso la Confederación velará para que, en el caso de que se aplique esa reserva, se condicione a una serie de medidas que garanticen la calidad de las masas de agua que podrían llegar a ser afectadas en la cuenca del Ebro. No se incluyen cambios en el plan.	020 (Valle de Odieta) y 17 más

Tabla 13. Temas importantes que se plantean y que no se aceptan.

4. RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Código	Organización o Persona física	Página
001	HIDRO HOLDING S.L.U.	59
002	Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Ordenación del Territorio	82
003	Ayuntamiento de Alcampell	89
004	Ayuntamiento de San Esteban de Litera	89
005	Comunidad de Regantes Huerta Nueva-Alcalá de Gurrea	91
006	Ayuntamiento de Estadilla	89
007	Ayuntamiento de Arija	93
008	Comunidad de Regantes Nª Sª de la Carrodilla	89
009	Comunidad de Regantes de La Litera Alta	89
010	Ayuntamiento de Moyuela	95
011	Ayuntamiento de Codo	95
012	Ayuntamiento de Almonacid de La Cuba	95
013	Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea	91
014	Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ)	98
015	Jesús Ignacio Calvente Velloso	101
016	Jesús Ignacio Calvente Velloso	102
017	Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz	105
018	Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	98
019	Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón	108
020	VALLE DE ODIETA, S. COOP. LTDA.	117
021	ACUAES	129
022	Gobierno de Navarra/Nafarroako Gobernua Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente/Landa Garapeneko eta Ingurumeneko Departamentua. Servicio de Infraestructuras Agrarias	131
023	Comunidad de Regantes de Blesa (Teruel)	133
024	José Ignacio López de Vicuña Iñiguez de Heredia	134
025	Central Hidroeléctrica San Pedro de Araia S.A.	135
026	Consorti Segre Rialb	139
027	José Luis Bermejo Latre	143
028	Jesús Alberto Martín Lahoz	145
029	Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea	155
030	Óscar Quintana	145
031	Luis Moreno Prados	145
032	Sergio Bayod Joven	145
033	VALLE DE ODIETA, S. COOP. LTDA.	117
034	VALLE DE ODIETA, S. COOP. LTDA.	117

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de
Proyecto de Plan Hidrológico

Código	Organización o Persona física	Página
035	Ayuntamiento de Moneva	145
036	Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea	155
037	María Espino Casado Saez Roberto Gil de Mingo Fernando Solsona Martínez Antonio Sastre Merlín	117
038	Gobierno de Navarra. Servicio de Economía Circular y Cambio Climático	156
039	Acuamed	157
040	Asociación Salvemos el Ega-Ega Bizirik	159
041	Asociación Salvemos el Ega-Ega Bizirik	163
042	Gobierno Vasco. Departamento de planificación territorial, vivienda y transportes	165
043	Comunidad de Regantes San Isidro de Vinaceite	167
044	Plataforma Zadorra Bizirik	169
045	Plataforma Zadorra Bizirik	172
046	Plataforma Zadorra Bizirik	173
047	Plataforma Zadorra Bizirik	175
048	Ayuntamiento de Morella	176
049	Ayuntamiento de Morella	177
050	Ayuntamiento de Morella	178
051	Asociación Hacendera	117
052	Ayuntamiento de Campoo de Yuso	179
053	Ayuntamiento de Tamarite de Litera	89
054	ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE SA	185
055	Cambiar Huesca	200
056	Manuel Morón/Nieves Borraz	201
057	Ayuntamiento de Murieta	159
058	Ayuntamiento de Murieta	163
059	Asociación Ubagua Berpiztu	204
060	Asociación Río Aguasvivas Limpio	145
061	Asociación Río Aguasvivas Limpio	205
062	Asociación Río Aguasvivas Limpio	206
063	Ayuntamiento de Puebla de Albortón	95
064	Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro	208
065	Iberdrola Generación SA	211
066	VALLE DE ODIETA, S. COOP. LTDA.	117
067	Sindicato Central del Río Huerva y Pantano de Mezalocha	214
068	Sindicato Central del Río Huerva y Pantano de Mezalocha	220
069	Ayuntamiento de Belchite	221
070	Pedro Luis Sáinz Terrado/Esteban Sáinz Barrera	222
071	Ayuntamiento de Ancín/Antzin	159
072	Ayuntamiento de Ancín/Antzin	163

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de
Proyecto de Plan Hidrológico

Código	Organización o Persona física	Página
073	Ayuntamiento de Cueva de Ágreda	229
074	Ayuntamiento de Olejua	159
075	Ayuntamiento de Olejua	163
076	Ayuntamiento de Zúñiga	159
077	Ayuntamiento de Los Fayos	117
078	Ayuntamiento de Belmonte de Gracián	230
079	Ayuntamiento de Oco	159
080	Ayuntamiento de Etayo	159
081	Ayuntamiento de Legaria	159
082	Ayuntamiento de Valle de Lana	159
083	VALLE DE ODIETA, S. COOP. LTDA.	117
084	Ayuntamiento de Zúñiga	163
085	Ayuntamiento de Valle de Lana	163
086	Ayuntamiento de Oco	163
087	Ayuntamiento de Legaria	163
088	Ayuntamiento de Etayo	163
089	Magtel Energía Sostenible S.L.	239
090	Comarca Campo de Belchite	221
091	Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón	243
092	Ayuntamiento de Mequinenza	250
093	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública	256
094	ConBici	265
095	Berta Boleas Garrido	266
096	Berta Boleas Garrido	268
097	Diputación de Huesca	89
098	Parque Natural del Alt Pirineu	269
099	Ekologistak Martxan Araba	273
100	CONSORCI D'AIGÜES DE TARRAGONA (CAT)	294
101	Ayuntamiento de Tajahuerce	117
102	José Luis Artal	145
103	Pilar Chueca	145
104	Tomás Artal Artal	145
105	Carlos Artal Ansón	145
106	Valentín Paracuellos Artal	145
107	Javier Lahoz Mateos	145
108	Jorge Javier Artal Muniesa	145
109	Alberto Cervera Artal	145
110	Águeda Artal Martín	145
111	José Cazorla Navarro	145
112	Sergio Paracuellos Tris	145
113	Miguel A. Abad Paracuellos	145

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de
Proyecto de Plan Hidrológico

Código	Organización o Persona física	Página
114	Moisés Galdeano Mallen	145
115	Asunción Cecilia Tris Sarraseca	145
116	Verónica Belenguer Paracuellos	145
117	Marín Alta Gracia Rodríguez	145
118	Antonio Romero Cotán	145
119	Mesa Federal Aragonesa de "Ecologistas en Acción"	273
120	Alfredo López Chalezquer	299
121	Ayuntamiento de Ágreda	300
122	COS D'AGENTS RURALS-DIRECCIÓ GENERAL DEL AGENTS RURALS DEPARTAMENT D'INTERIOR. GENERALITAT DE CATALUNYA	324
123	Ayuntamiento de Belmonte de San José	105
124	PARTIDO ARAGONES (LA PUEBLA DE CASTRO)	335
125	GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT D'ACCIÓ CLIMÀTICA, ALIMENTACIÓ I AGENDA RURAL. DIRECCIÓ GENERAL D'ECOSISTEMES FORESTALS I GESTIÓ DEL MEDI. SUB-DIRECCIÓ GENERAL D'ACTIVITATS CINEGÈTIQUES I PESCA CONTINENTAL	336
126	AYUNTAMIENTO DE GRAUS. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	337
127	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	340
128	NEKAZARITZA SAILA / DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA. NEKAZARITZA GARAPENERAKO ZERBITZUA / SERVICIO DE DESARROLLO AGRARIO. ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA	366
129	Manuel Rausa Revilla	376
130	FUNDACIÓN FOROS DE LA CONCORDIA DE ALCAÑIZ	378
131	CATALUNYA PRO BASS Asociación deportiva dedicada a la pesca de Black Bass, especie ictícola Micropterus Salmoides	379
132	COORDINADORA ANTITRANSVASAMENTS. PLATAFORMA EN DEFENSA DE L'EBRE	382
133	COLEGIO DE GEÓGRAFOS DE ARAGÓN	387
134	Salvador Franco Blasco	300
135	Comisión de Municipios Afectados por el Río Ebro (CMARE)	300
136	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIBAGORZA	335
137	UAGN – UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA; ALINAR – ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE NAVARRA, LA RIOJA Y ARAGÓN; ASAJA ARAGÓN	395
138	Ayuntamiento de Castillonroy	89
139	AYUNTAMIENTO DE LABUERDA (HUESCA)	406
140	Agencia Vasca del Agua	408
141	AMOLDE (Moviment de Lluita pel Delta de L'Ebre)	445
142	Ayuntamiento de Torrevelilla	105
143	Ayuntamiento de Alfajarín	461
144	MARCILLA VIVA	462
145	MARCILLA VIVA	464
146	MARCILLA VIVA	465

Código	Organización o Persona física	Página
147	FEDERACIÓN DE COMUNIDAD DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO (FEREBRO)	466
148	Álvaro Enrech Val	489
149	Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	406
150	Ayuntamiento de Bércabo	406
151	Ayuntamiento de Fanlo	406
152	Ayuntamiento de Villa de Torla-Ordessa	406
153	Comarca de Sobrarbe	406
154	FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA	491
155	JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO GUADALOPE	504
156	Alejandro Emilio Castillejo	514
157	Ayuntamiento de Tarazona	117
158	Explotaciones Agrícolas El Aislao SL	514
159	Miguel Ángel Gimeno García	230
160	Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita	445
161	Asociación Hacendera	117
162	COMUNITAT GENERAL DE REGANTS DEL CANAL DE PINYANA	518
163	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE CASPE	521
164	Comunitat de Regants del Pantà de Riudecanyes	523
165	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO. SERVICIO DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO.	536
166	SINDICATO DE RIEGOS PANTANO DE LA PEÑA.	537
167	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL. VICECONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL	539
168	Ayuntamiento de Torre de Capdella	552
169	PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DE AIGÜESTORTES I ESTANY DE SANT MAURICI	555
170	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA NAVA Y ALHAMA y SINDICATO DE RIEGOS de la COMUNIDAD DE REGANTES DE CORELLA	562
171	COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS	564
172	Consell Comarcal de la Terra Alta	578
173	COMUNIDAD DE REGANTES “LES PUNTES”	579
174	Ayuntamiento de Samper del Salz	581
175	GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT D'ACCIÓ CLIMÀTICA, ALIMENTACIÓ I AGENDA RURAL. SECRETARIA D'AGENDA RURAL	582
176	COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO CIDACOS	586
177	JOVES AGRICULTORS I RAMADERS DE CATALUNYA - JARC	587
178	Asociación de apoyo a Teruel Existe	592
179	Asociación de apoyo a Teruel Existe	593
180	Asociación de apoyo a Teruel Existe	594
181	Asociación de apoyo a Teruel Existe	595

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de
Proyecto de Plan Hidrológico

Código	Organización o Persona física	Página
182	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya(GEPEC-EdC)	523
183	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya(GEPEC-EdC)	523
184	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya(GEPEC-EdC)	523
185	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)	596
186	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)	596
187	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)	596
188	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)	596
189	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)	596
190	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)	596
191	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)	596
192	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)	596
193	AJUNTAMENT DE PUIGCERDÀ	603
194	AJUNTAMENT DE PUIGCERDÀ	605
195	AJUNTAMENT DE PUIGCERDÀ	606
196	AEBASS (Asociación Española de Black Bass)	379
197	Ayuntamiento de Villalengua	300
198	Ayuntamiento de Nieva de Cameros y Montemediano	607
199	Ayuntamiento de Nieva de Cameros y Montemediano	608
200	Associació Sediments	596
201	Associació Sediments	596
202	Associació Sediments	596
203	Associació Sediments	596
204	Associació Sediments	596
205	Associació Sediments	596
206	Associació Sediments	596
207	Associació Sediments	596
208	Associació Sediments	596
209	Asociación Guarguera Viva	609
210	Ajuntament de Deltebre	610
211	AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA	614
212	ASSOCIACIÓ DE MUNICIPIS AFECTATS PER CENTRALS HIDROELECTRIQUES I EMBASSAMENTS DE LLEIDA	552
213	Torraspapel SA	673

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de
Proyecto de Plan Hidrológico

Código	Organización o Persona física	Página
214	AEMS-Ríos con Vida	675
215	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS (ADELPA)	686
216	Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Cariñena	697
217	Ayuntamiento de Valmadrid	714
218	Grupo parlamentario VOX en Aragón	715
219	Grupo parlamentario VOX en Aragón	717
220	Grupo parlamentario VOX en Aragón	718
221	Grupo parlamentario VOX en Aragón	719
222	Grupo parlamentario VOX en Aragón	721
223	Junta Central de Usuarios del río Guadalope	722
224	Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra	697
225	Greenpeace España	117
226	Ayuntamiento de Arija	723
227	Víctor Yago Aznar	724
228	Ayuntamiento de Paniza	697
229	Paula Yago Aznar	724
230	Cooperativa Agraria Santo Domingo de Guzmán	724
231	Confederación de Empresarios de Aragón (CEOA Aragon)	395
232	Silvia Cinca Abos	724
233	Comunidad de Regantes de los Canales de Urgell	735
234	Ayuntamiento de Aladrén	697
235	Ayuntamiento de Almochuel	736
236	Plataforma VIALAZ	736
237	Francisco Javier Pomar Sasot	739
238	José Manuel Pomar Sasot	739
239	Propietarios finca Soto de Quinto	740
240	Rut Solanas Lahoz	300
241	Ayuntamiento de Alfamén	697
242	Ayuntamiento de Cariñena	697
243	Ayuntamiento de La Fueva	406
244	Ayuntamiento de Palo	406
245	Ayuntamiento de Torralbilla	230
246	URBIZI	742
247	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CANTABRIA	747
248	ASOCIACIÓN SORIANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA - ASDEN-	757
249	Ayuntamiento de Aguarón	697
250	GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS	771
251	Ayuntamiento de Langa del Castillo	230

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de
Proyecto de Plan Hidrológico

Código	Organización o Persona física	Página
252	Partenariado del Agua del Ebro	300
253	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	686
254	Unión de agricultores y ganaderos de Aragón (UAGA-COAG)	774
255	Maria Inés Cambra Burgaleta	514
256	Finca del Hormiguero SL	514
257	Explotaciones agrícolas Ebro Zara SL	514
258	Maestre Gaitan SL	514
259	Sindicato de Riegos de San Juan, Sardas, Cantera y Rozas de Milagro	514
260	ASOCIACIÓN CONTRA EL RECRECIMIENTO DE YESA "RÍO ARAGÓN"	796
261	Consejo Comarcal del Priorato	523
262	Ayuntamiento de Muel	697
263	Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña	798
264	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN	821
265	Sergio Ruiz Baroja	514
266	Juan Carlos Sanz de Ayala Oliver	514
267	Pablo Sanz de Ayala Oliver	514
268	HATO BLANCO SA	514
269	Sindiatos de Riegos de Valtierra	514
270	Ayuntamiento de Mara	301
271	Ayuntamiento de Orera	301
272	Ayuntamiento de Ruesca	301
273	Ayuntamiento de Miedes de Aragón	301
274	Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)	273
275	NASERCA	514
276	Ayuntamiento de Mara	230
277	Ayuntamiento de Orera	230
278	Ayuntamiento de Ruesca	230
279	Ayuntamiento de Miedes de Aragón	230
280	Miguel Ángel Izquierdo Gimeno	230
281	Juan Luis Gómez García	230
282	José Carlos Pérez Cubero	230
283	Miguel A. Cano García	230
284	Jesús Joaquín Cabo García	230
285	Manuel Monge Barranco	230
286	Fco. Hernández Pablo	230
287	Francisco Ibarra Dominguez	230
288	Ionela Darabaneanu	230
289	José Lorente Aldana	230
290	José Félix Hernández Grima	230
291	Alberto Hernández Franco	230
292	José Antonio Luengo Simón	230

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de
Proyecto de Plan Hidrológico

Código	Organización o Persona física	Página
293	Manuel Narvi3n Gimeno	230
294	Julio Uson Orera	230
295	Mariano Lorente Zorraqu3n	230
296	Carlos Peiro Ruiz	230
297	Jes3s Pablo Pablo	230
298	Manuel Hern3ndez Blasco	230
299	Fernando Hern3ndez Pellejer	230
300	Francisco Luengo Us3n	230
301	Miguel Remacha J3dez	231
302	Pascual Ruiz de Azagra Gimeno	231
303	GOBIERNO DE ARAG3N. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADER3A Y MEDIO AMBIENTE. SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	849
304	GOBIERNO DE LA RIOJA. SOSTENIBILIDAD, TRANSICI3N ECOL3GICA Y PORTAVOC3A DEL GOBIERNO. CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS H3DRICOS	852
305	CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA. GOBIERNO DE LA RIOJA	852
306	AMIGOS DE LA TIERRA LA RIOJA	876
307	Pablo Mart3nez Soriano	724
308	Ayuntamiento de Longares	697
309	Federaci3n de asociaciones y municipios con centrales hidroel3ctricas y embalses (FEMEMBALSES)	878
310	Ana Rita Marqu3s Carcavilla	885
311	Ayuntamiento de Tudela	887
312	Ayuntamiento de Tudela	889
313	Gema Betorz/ Roque Vicente	892
314	Ayuntamiento de Tudela	893
315	DELEGACI3N DE ARAG3N DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GE3LOGOS	896
316	Comunitat de Regants Sindicat Agr3cola de l'Ebre	906
317	Prioritat, Paisatge cultural agrari Patrimoni Mundial	909
318	Canoa Kayak Siurana S. L.	909
319	Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	697
320	Ecociudad. Ayuntamiento de Zaragoza	910
321	Comunidad General de Regantes del Canal de la Derecha del Ebro	445
322	Ayuntamiento de Tosos	697
323	Asociaci3n Nacional de Empresarios Fabricantes de 3ridos (ANEFA)	912
324	Ayuntamiento de L'Aldea	445
325	Grupo Bajo Arag3n Matarraña (OMEZYMA)	105
326	PARQUE NACIONAL DE AIGÜESTORTES I ESTANY DE SANT MAURICI	916
327	Ayuntamiento de Amposta	445
328	Ayuntamiento de Cosuenda	697
329	ALNUS, ASOCIACI3N NATURALISTA MARCILLESA	925
330	Grupo Bajo Arag3n Matarraña (OMEZYMA)	927

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Código	Organización o Persona física	Página
331	Gobierno de Navarra. Departamento de Cohesión Territorial. Dirección general de Administración Local y Despoblació	928
332	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	930
333	Urieta Lázaro SL	724
334	Biolazaro SL	724
335	Amriano Urieta Lázaro	724
336	Gobierno de Navarra. Dirección General de Medio Ambiente	936
337	Marta Urieta Lázaro	724
338	David Urieta Lázaro	724
339	COMEI	944
340	COMEI	946
341	COMEI	947
342	ECOLECERA SL	724
343	Daniel Jesús Martínez Soriano	724
344	PRODELTA – Associació de Productors Agraris del Delta de l'Ebre	445
345	Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA Renovables)	948
346	Cooperativa ARROSSAIRES DEL DELTA DE L'EBRE I SECCIÓ DE CRÈDIT SCCL	445
347	Asociación Español ade Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS)	951
348	Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja	445
349	CUENCA AZUL – RED DE ORGANIZACIONES EN DEFENSA DE LA CUENCA DEL EBRO	955
350	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BirdLife)	983
351	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Subdirección General de Acuicultura, Comercialización pesquera y Acciones Estructurales	998
352	Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural (Generalitat de Catalunya)	523
353	Taula de Consens pel Delta	445
354	Enrique Gomez	1006
355	RED IMPULSO DEL JILOCA	1008
356	RED IMPULSO DEL JILOCA	1010
357	Eduardo Ariño Yago	724
358	Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja	445
359	Asociación Española de Empresas del Sector del Agua – AQUA ESPAÑA	1011
360	Adrián Alcaraz Lerín	145
361	Comunidad General de Regantes Valdega	163
362	Miguel Ángel Navarro Lardies	300
363	Jorge Casorran Muniesa	300
364	Mariano Beltrán Langa	300
365	Ayuntamiento de Villarreal de Huerva	231
366	APROMAR Asociación empresarial de Acuicultura de España	1012
367	Asociación Hacendera	117
368	Asociación Española de Fabricantes de Tablero Contrachapado (AEFCO)	1016

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de
Proyecto de Plan Hidrológico

Código	Organización o Persona física	Página
369	Asociación de afectados del río Ebro (ASAFRE)	1017
370	Ángel Ayora Moron	300
371	Ayuntamiento de Abáigar	159
372	Ayuntamiento de Letux	95
373	Ayuntamiento de Osera de Ebro	1020
374	Ayuntamiento de Villar de los Navarros	95
375	Beatriz Asunción Casado Saenz	117
376	Comunidad de Regantes de Iguzquiza	163
377	Asociación Sociedad Caza y Pesca Estella	159
378	M^a Pilar Omeñaca Martinez	300
379	María Casado Saénz, Fernando Solsona Martínez y Antonio Sastre Merlin	117
380	Podemos Castilla y León	117
381	Hermanos Alcaine SC	300
382	Vicente Gonzalo Lapuente	231
383	Olga Ramiro Sánchez	231
384	José Luis López Traid	231
385	Eladio Jesús López Vicente	231
386	Marcelina Traid Serrano	231
387	María Pilar López Traid	231
388	Francisco Javier López Traid	231
389	Pedro Hernández Ayala	231
390	Granja San Miguel	231
391	Joaquín Herrera Bellido	231
392	Daniel Funes Salas	231
393	Luis Alfonso Castillo Sánchez	231
394	José Ignacio Herrero Roche	231
395	Jesús López Traid	231
396	Gonzalo Peinado Peinado	231
397	Pascuala Peinado Majarena	231
398	Jesús Ángel Hernando Gonzalvo	231
399	Ayuntamiento de Mainar	231
400	María Lina Hernando Peinado	231
401	Teodosia Cucalon Soguero	231
402	Luis Cucalon Alba	231
403	Melchor Cucalon Hernández	231
404	Marta Alba Cucalón	231
405	José Carlos Franco Sediles	231
406	Asociación de truficultores y promoción de la trufa Jiloca-Huerta	231
407	TRUZARFA Asociación de truficultores	231
408	Andrés Esteban Pablo	232
409	José Miguillón Tomás	232
410	Granja Virgen del Rosario SL	232

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de
Proyecto de Plan Hidrológico

Código	Organización o Persona física	Página
411	Francisco Used Herrero	300
412	Luis Miguel Dionis Algas	1021
413	PISZOLLA S.L.U.	1022
414	Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás	406
415	Ayuntamiento de Moros	301
416	COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA	1026
417	Ecologistas en Acción	273
418	Blanca Casado Sáenz y otros 16 firmantes	117
419	Jaime Escanero Arruego	300
420	Ángel Martínez Escudero	514
421	Sindicato de Riegos de Cadreita	514
422	CR Arguedas	514
423	CR del río Ebro de Alfaro	514
424	Sindicato de Riegos río Aragón de Milagro	514
425	Ayuntamiento de Abáigar	163
426	Javier Aguilar Madre	300
427	Begoña Muniesa Nivelá	145
428	Domingo Domingo Artal	145
429	Casildo Calvo Artal	145
430	Víctor Artal Paracuellos	145
431	José Artal Gome	145
432	Óscar Fernández González	146
433	M^a Carmen Muniesa Nivelá	146
434	Nieves Castillo Alcañiz	146
435	M^a Ángeles Pueyo Ruiz	146
436	Juan Carlos Abad Paracuellos	146
437	Raúl Lahoz Lahoz	146
438	José Javier Jiménez Blasco	146
439	Ana Isabel Perera Lerín	146
440	M. Eloisa Guallar Guallar	146
441	Clara Artal Chueca	146
442	Alejandro Lahoz Pueyo	146
443	Yasmina Gracia Ortiz	146
444	Noelia Balaguer Paracuellos	146
445	Francisco Paracuellos Carod	146
446	Ana Irene Artal Guallar	146
447	VALLE DE ODIETA, S. COOP. LTDA.	117
448	VALLE DE ODIETA, S. COOP. LTDA.	117
449	Soto de Candespina y Ramillo S.L.	739
450	Ayuntamiento de Herrera de los Navarros	95
451	Francisco Edo Montañés	300

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

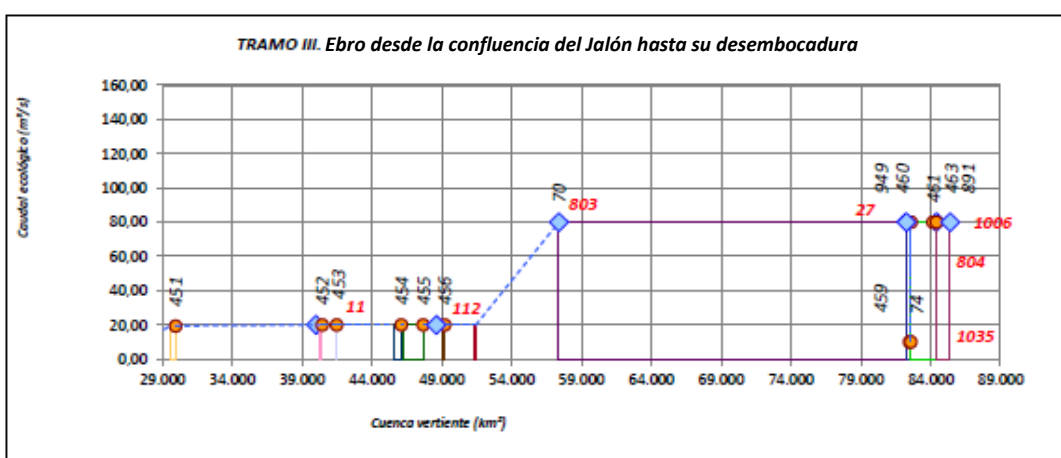
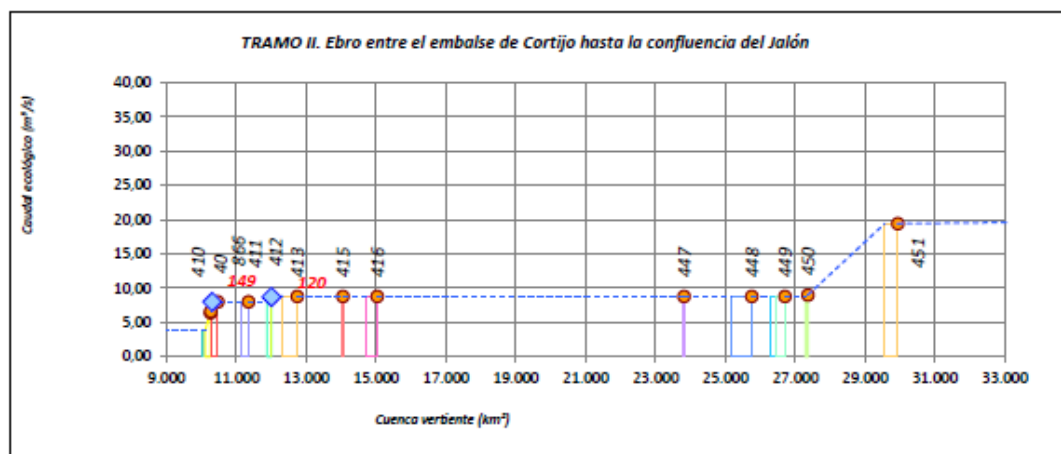
Código	Organización o Persona física	Página
452	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. VICECONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS	1027
453	María Pilar del Río	1030
454	María Pilar del Río	302
455	AGRÍCOLA DEL EBRO S.L.	1030
456	AGRÍCOLA DEL EBRO S.L.	302
457	Asociación Forestal de Navarra (FORESNA/ZURGAIA)	1016
458	Alberto José Falcón Pérez	300
459	José Antonio Falcón Tolosana	300
460	Ayuntamiento de Luesma	95
461	Begoña Izquierdo Negrodo	117
462	Paul y Benito 2015 SL	300
463	Explotación agrícola El Galacho	300
464	SUN HIVE 80 S.L.	1034
465	Diputación Provincial de Castellón	1037
466	Ayuntamiento de Ballobar	376
467	Sancho Cortés SA	300
468	Green Capital Power SLU	1038
469	Ayuntamiento de Noviercas	117
470	Javier Lansaque Borraz y M^a Jesús González Fustero	300
471	Paul y Naya SL	300
472	Javier Hernández Tabuena	300
473	Ayuntamiento de Puértolas	406
474	Javier Hernández Tabuena	300
475	Benito Paul Gayan	300
476	Ayuntamiento de Moneva y otros 66 firmantes	1042
477	Institutió de Ponent per la Conservació i l'Estudi de l'Entorn Natural (IPCENA)	955
478	COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD	306
479	Oficina Española de Cambio Climático	1043
480	Electro Metalúrgica del Ebro S.L.	1044
481	GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT D'ACCIÓ CLIMÀTICA, ALIMENTACIÓ I AGENDA RURAL. OFICINA CATALANA DEL CAMBIO CLIMÁTICO	1053
482	CR de El Boalar o Regado de Peñafior	1059
483	COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGON	1060
484	José Barba Soler	146
485	Víctor Barba Lahoz	146
486	M. de los Ángeles Lahoz Gálvez	146
487	Santiago Hernández Tabuena	300
488	Federación de Áridos	912
489	Universidad de Zaragoza. Escuela de Ingeniería y Arquitectura	1074

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de
Proyecto de Plan Hidrológico

Código	Organización o Persona física	Página
490	José Luis Artal Martínez	146
491	Cooperativa Agraria San Martín	724
492	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR (DGCM). SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR	1075
493	Centro Ibérico de Restauración Fluvial-CIREF- y WWF	1087
494	Juan Alcaine Pera	300
495	José Ángel Chaure	300
496	María Pilar Barreras Visanzay	1017
497	José Félix Hernández Grima	301
498	Ionela Darabaneanu	301
499	Fco. Hernández Pablo	301
500	Manuel Monge Barranco	301
501	Miguel A. Cano García	301
502	Francisco Ibarra Dominguez	301
503	Jesús Joaquín Calvo García	301
504	José Carlos Pérez Cubero	301
505	José Lorente Aldana	301
506	Juan Luis Gómez García	301
507	Miguel Ángel Izquierdo Gimeno	301
508	Pascual Ruiz de Azagra Gimeno	301
509	Miguel Remacha Júdez	301
510	Francisco Luengo Usón	301
511	Mariano Lorente Zorraquín	301
512	Manuel Hernández Blasco	301
513	Fernando Hernández Pellejer	301
514	José Antonio Luengo Simón	301
515	Carlos Peiro Ruiz	301
516	Jesús Pablo Pablo	301
517	Julio Uson Orera	301
518	Manuel Narvi6n Gimeno	301
519	Javier Peiro Ruiz	301
520	Alberto Hernández Franco	302
521	COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE PARACUELLOS DE JILOCA	1089
522	GOBIERNO VASCO. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	1092
523	GOBIERNO DE ARAGÓN. CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	1096
524	Bárbara Quevedo	1112
525	GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL	1113
526	Ayuntamiento de Alguaire	1116
527	Ayuntamiento de Zaragoza. Consejería de Urbanismo	1117

Código	Organización o Persona física	Página
528	CASTILLA LA MANCHA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA	1118
529	Ecociudad. Ayuntamiento de Zaragoza	910

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
001	HIDRO HOLDING S.L.U.
<p>Primero</p> <p>Síntesis: HIDRO HOLDING es propietario de las minicentrales La Zaida (Zaragoza) y Cárcar (Navarra) y en sus títulos aparecen definidos los caudales ecológicos que deben cumplir: 10.000 l/s y 1.640 l/s respectivamente. El plan hidrológico propone caudales ecológicos de entre 11.370 y 5.000 l/s para la primera y de entre 850 y 1.910 l/s para la segunda.</p> <p>En una primera valoración del impacto de los nuevos caudales ecológicos propuestos en el plan, el daño causado a la central de La Zaida es superior al 30% de su producción y a la central de Cárcar superior al 10%, en cuanto a pérdida de producción media respecto al régimen de caudal ecológico del respectivo título concesional de cada central. Ninguna de estas centrales tiene un beneficio del 10% de sus ventas, por lo que la imposición de estos caudales supondría la quiebra de las mismas.</p> <p>Se solicita que el plan mantenga los caudales ecológicos establecidos en los títulos concesionales de las centrales o, en su defecto, que se establezca expresamente que los nuevos caudales ecológicos no serán exigibles a los concesionarios existentes mientras no se hayan implantado en los títulos respectivos, a través del procedimiento de revisión previsto en el art. 65 del TRLA, y determinado las indemnizaciones que correspondan para los titulares de concesiones para uso industrial para producción de energía eléctrica como HIDRO HOLDING.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La metodología para la determinación de los caudales ecológicos viene establecida en el apartado 3.4 de la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008), a la que están sometidos los planes hidrológicos.</p> <p>La aplicación de esta metodología es posterior a los condicionados de caudales ecológicos a los que se refiere en las dos concesiones, de Zaida y Carcar, por lo que no es de extrañar que los resultados sean diferentes.</p> <p>Se analizan a continuación cada una de las dos centrales hidroeléctricas planteadas en la aportación.</p> <p>1.- La Central de La Zaida.</p> <p>Tal y como puede verse en el Apéndice 05.06 (Gráficas de caudal ecológico en los ríos de la demarcación), en las páginas 713 a 724 del pdf del Anejo 05 (Caudales ecológicos) a la memoria del plan hidrológico, se ha establecido un modelo de continuidad lineal en función de la cuenca vertiente para el río Ebro. En este modelo el caudal ecológico se va incrementando conforme mayor es la cuenca vertiente, tal y como es lógico esperar debido a la mayor aportación natural que va teniendo el río conforme mayor es su cuenca vertiente.</p> <p>A modo de ejemplo, se recogen a continuación las gráficas correspondientes al mes de octubre:</p>	



La toma de la central hidroeléctrica de La Zaida se encuentra en la masa de agua 455 (ES091MSPF455 - Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas). Como se ve en la figura anterior, el caudal ecológico de esta masa se ha asociado a un gran tramo del río Ebro que comprende desde la masa de agua 451 (ES091MSPF451 - Río Ebro desde el río Arba de Luesia hasta el río Jalón) hasta la masa de agua 456 (ES091MSPF456 - Río Ebro desde el río Aguas Vivas hasta el río Martín).

Este gran tramo del río Ebro comprendido entre el río Arba de Luesia y el río Martín, toma como estaciones de referencia las estaciones de aforo 11 (Ebro en Zaragoza) y 112 (Ebro en Sástago), con valores de caudales ecológicos idénticos y ya aprobados en el plan hidrológico de 2014.

El estudio técnico de referencia utilizado para la definición de estos caudales ecológicos fue el realizado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (MIMARM) en el año 2013 con título “Consultoría y asistencia para la realización de las tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro y de las demarcaciones hidrográficas del Segura y Júcar”, que contó con la empresa Intecsa-Inarsa como entidad adjudicataria. Es en el marco de este estudio donde se definen los valores de caudales ecológicos a partir de estudios específicos realizados en las masas de agua.

La síntesis de los estudios realizados en MIMARM (2013) se recoge en el Anejo V (Estudios previos para la aproximación técnica a los caudales ecológicos de la cuenca del Ebro). Más concretamente, en el Apéndice 3 (Propuesta de distribución temporal de caudales ecológicos mínimos en las principales estaciones de aforo de la cuenca del Ebro) es donde se recogen los caudales ecológicos

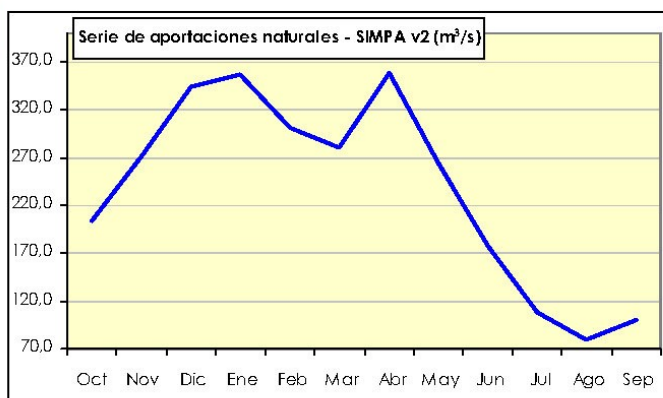
asignados a las estaciones de aforo 11 (Ebro en Zaragoza) y 112 (Ebro en Sástago). Estas estaciones corresponden al análisis realizado a partir de la aplicación de las metodologías de simulación de hábitat para las masas de agua estratégicas 449 (Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha) y 455 (Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas). Se incluyen a continuación las fichas resumen tomadas de MIMARM (2013) para estas dos masas de agua estratégicas.

DH EBRO	SERIE DE APORTACIONES NATURALES MODELO SIMPA	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha.	MASA SELECCIONADA
449		Sí

SERIE DE APORTACIONES NATURALES - Modelo SIMPA V2 (m³/s)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1986/87	86,675	133,171	217,413	240,537	375,597	275,586	275,597	137,866	119,642	124,658	61,764	45,802
1987/88	337,009	323,411	232,716	685,574	462,834	369,148	950,677	470,500	511,522	220,313	119,352	83,145
1988/89	89,871	62,230	84,942	59,285	177,854	98,985	454,203	221,525	92,466	73,590	69,245	49,423
1989/90	39,078	179,539	206,331	167,654	130,078	74,633	374,017	240,865	171,517	82,438	54,452	56,584
1990/91	192,971	189,360	237,142	193,647	201,752	385,239	592,339	429,984	170,909	98,924	64,611	184,477
1991/92	198,538	478,092	149,981	89,650	78,892	348,921	284,088	221,401	379,860	136,802	139,811	110,942
1992/93	750,348	254,128	498,674	153,734	176,990	162,466	317,735	366,342	206,929	95,714	81,475	158,202
1993/94	315,916	160,671	494,460	424,147	344,667	174,841	325,216	257,529	134,301	78,268	54,143	89,560
1994/95	178,931	203,451	307,180	488,627	407,633	297,691	179,705	172,558	91,273	63,424	50,823	59,082
1995/96	35,863	131,811	540,820	482,060	643,710	315,724	258,129	208,801	126,631	115,785	87,985	93,884
1996/97	84,926	443,267	683,110	743,553	232,313	128,857	128,398	323,585	235,623	220,848	179,990	89,066
1997/98	73,822	445,347	591,806	270,805	199,517	212,177	396,164	273,020	164,072	90,818	62,859	148,207
1998/99	170,083	234,265	191,315	265,653	334,945	306,879	293,505	283,283	132,754	141,433	77,015	182,586
1999/00	167,485	263,488	325,779	137,431	163,090	166,708	451,322	244,297	156,207	98,585	67,290	54,122
2000/01	320,042	523,238	419,160	788,007	284,500	624,090	291,992	185,629	106,285	92,888	67,798	57,516
2001/02	114,692	145,975	63,962	91,395	207,833	158,152	155,604	227,779	144,181	80,267	94,669	61,647
2002/03	152,832	336,648	659,259	782,838	628,508	355,340	299,781	318,996	144,668	85,261	66,042	157,271
2003/04	380,586	352,609	357,336	547,174	444,832	450,237	450,897	316,469	145,474	99,343	77,968	106,044
2004/05	172,731	175,047	310,215	258,026	273,729	231,979	375,075	242,335	124,736	75,297	57,484	53,204
2005/06	215,009	420,259	324,809	255,470	244,079	481,476	315,116	154,738	171,430	102,751	61,894	180,029
203,870	272,800	344,821	356,263	300,668	280,956	358,478	264,875	176,524	108,870	79,833	101,040	

Percentil	Q (m³/s)
0%	35,863
5%	59,004
10%	67,747
15%	82,294
20%	91,182
25%	105,221
30%	129,712
35%	145,192
40%	159,684
45%	172,653
50%	185,053

Percentil	Q (m³/s)
50%	185,053
55%	208,269
60%	233,336
65%	258,062
70%	292,446
75%	319,257
80%	353,155
85%	409,362
90%	463,601
95%	591,833
100%	950,677



DH EBRO	ESTUDIO DE CAUDALES MÍNIMOS POR MÉTODOS HIDROLÓGICOS	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha.	MASA SELECCIONADA
449		Sí

CLASIFICACIÓN DE LA MASA	Permanente
GRADO DE ALTERACIÓN HIDROLÓGICA	No alterada

	Caudal (m³/s)	Aportación anual (hm³/año)	% s/Qnat
QBM media (series anuales de datos diarios)	60,86	1.919,39	25,1%
QBM mediana (series anuales de datos diarios)	56,07	1.768,19	23,1%
Percentil 5 (serie de datos diarios)	62,32	1.965,40	25,7%
Percentil 15 (serie de datos diarios)	87,78	2.768,16	36,2%
Q25 (series anuales de datos diarios)	61,28	1.932,52	25,3%
Q pendiente (series anuales de datos diarios)	59,75	1.884,22	24,7%

ESTIMACIÓN DE CAUDALES (m³/s)															
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	% s/Qnat	
Q natural	200,9	274,9	340,4	356,2	332,5	282,5	372,2	268,7	186,3	109,9	80,2	104,2	242,42	100,0%	
Q aforado	52,2	108,2	188,8	299,5	466,2	314,0	599,1	188,2	176,3	82,0	35,7	29,0	211,60	87,0%	
Factor de variación $\sqrt[3]{\frac{Q_i}{Q_{min}}}$	F. variación	1,36	1,51	1,62	1,64	1,61	1,52	1,67	1,50	1,32	1,11	1,00	1,09		
	Percentil 5	84,7	94,0	100,9	102,5	100,1	94,8	104,0	93,3	82,6	69,2	62,3	68,0	88,02	36,0%
	Percentil 15	119,2	132,4	142,1	144,3	141,0	133,6	146,4	131,4	116,3	97,5	87,8	95,8	123,98	51,0%
	QBM media	82,7	91,8	98,6	100,1	97,8	92,6	101,5	91,1	80,6	67,6	60,9	66,4	85,96	35,0%
	QBM mediana	76,2	84,5	90,8	92,2	90,1	85,3	93,5	83,9	74,3	62,3	56,1	61,2	79,19	33,0%
	Q 25	83,2	92,4	99,2	100,7	98,5	93,3	102,2	91,7	81,2	68,1	61,3	66,9	86,55	36,0%
Q pendiente	81,2	90,1	96,8	98,2	96,0	90,9	99,7	89,4	79,1	66,4	59,8	65,2	84,39	35,0%	

PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE LOS CAUDALES HIDROLÓGICOS (%)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	
Factor de variación $\sqrt[3]{\frac{Q_i}{Q_{min}}}$	Percentil 5	80,0	95,0	90,0	85,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	95,0	70,0	60,0	88,8%
	Percentil 15	65,0	90,0	90,0	80,0	95,0	85,0	95,0	100,0	85,0	50,0	25,0	45,0	75,4%
	QBM media	85,0	95,0	90,0	85,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	95,0	80,0	60,0	90,0%
	QBM mediana	85,0	95,0	90,0	85,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	100,0	85,0	65,0	91,3%
	Q 25	85,0	95,0	90,0	85,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	95,0	80,0	60,0	90,0%
	Q pendiente	85,0	95,0	90,0	85,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	95,0	80,0	60,0	90,0%

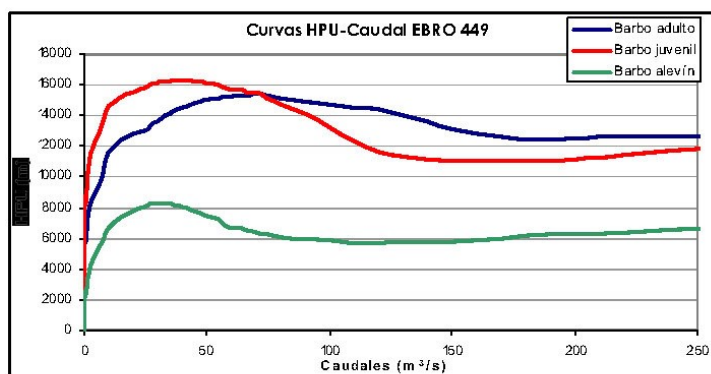
DH EBRO	ESTUDIO DE CAUDALES MÍNIMOS POR MÉTODOS DE SIMULACIÓN DE HÁBITAT	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha.	MASA SELECCIONADA
449		SÍ

CLASIFICACIÓN DE LA MASA	Permanente
GRADO DE ALTERACIÓN HIDROLÓGICA	No alterada

Especie seleccionada: <i>Barbus bocagei</i> (barbo) - alevín	Caudal (m³/s)	Aportación anual (hm³/año)	% s/Qnat
Q 80% HPU _{máx}	8,00	252,29	3,3%
Q 50% HPU _{máx}	2,00	63,07	0,8%
Q 30% HPU _{máx}	0,50	15,77	0,2%
Q 25% HPU _{máx}	0,25	7,81	0,1%

ESTIMACIÓN DE CAUDALES (m³/s)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	% s/Qnat
Q natural	200,9	274,9	340,4	356,2	332,5	282,5	372,2	268,7	186,3	109,9	80,2	104,2	242,42	100,0%
Percentil 5	84,7	94,0	100,9	102,5	100,1	94,8	104,0	93,3	82,6	69,2	62,3	68,0	88,02	36,0%
Percentil 15	119,2	132,4	142,1	144,3	141,0	133,6	146,4	131,4	116,3	97,5	87,8	95,8	123,98	51,0%
Q aforado	52,2	108,2	188,8	299,5	466,2	314,0	599,1	188,2	176,3	82,0	35,7	29,0	211,60	87,0%
Factor de variación $\sqrt[3]{\frac{Q_i}{Q_{min}}}$	F. variación	1,36	1,51	1,62	1,64	1,61	1,52	1,67	1,50	1,32	1,11	1,00		
	Q 80% HPU	10,87	12,06	12,95	13,15	12,85	12,17	13,35	11,97	10,60	8,89	8,00	11,30	5,0%
	Q 50% HPU	2,72	3,02	3,24	3,29	3,21	3,04	3,34	2,99	2,65	2,22	2,00	2,82	1,0%
	Q 30% HPU	0,68	0,75	0,81	0,82	0,80	0,76	0,83	0,75	0,66	0,56	0,50	0,71	0,0%
	Q 25% HPU	0,34	0,37	0,40	0,41	0,40	0,38	0,41	0,37	0,33	0,28	0,25	0,35	0,1%

PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE LOS CAUDALES OBTENIDOS POR SIMULACIÓN DEL HÁBITAT (%)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	
Percentil 5	80,0	95,0	90,0	85,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	95,0	70,0	60,0	88,8%	
Percentil 15	65,0	90,0	90,0	80,0	95,0	85,0	95,0	100,0	85,0	50,0	25,0	45,0	75,4%	
Factor de variación $\sqrt[3]{\frac{Q_i}{Q_{min}}}$	Q 80% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	
	Q 50% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	
	Q 30% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	
	Q 25% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	



DH EBRO	PROPUESTA DE CAUDALES MÍNIMOS, DE CAUDALES MÁXIMOS, RÉGIMEN DE CRECIDAS E INFORMACIÓN ADICIONAL	
CÓDIGO MASA DE AGUA	<i>Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha.</i>	MASA SELECCIONADA
449		Sí

PROPUESTA DE RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media	% s/Qtat
Caudal (m ³ /s)	13,908	15,440	16,581	16,834	16,451	15,582	17,082	15,324	13,563	11,374	10,240	11,176	14,463	6,0%
Probabilidad (%)	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	

PROPUESTA DE RÉGIMEN DE CAUDALES MÁXIMOS														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
Caudal máximo (m ³ /s)		316,0	551,6	551,6	551,6	551,6	551,6	551,6	316,0	316,0	316,0	316,0	316,0	316,0
Caudal natural medio (m ³ /s)		200,9	274,9	340,4	356,2	332,5	282,5	372,2	268,7	186,3	109,9	80,2	104,2	

INFORMACIÓN ADICIONAL	
<i>Propuesta de régimen de máximos no avalada por la OPH de la CHE.</i>	
<i>No se incluye régimen de crecidas al no encontrarse la masa de agua aguas abajo de una importante estructura de regulación.</i>	

DH EBRO	MAPA DE SITUACIÓN DE LA MASA DE AGUA Y PUNTO DE CONTROL	
CÓDIGO MASA DE AGUA	<i>Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha.</i>	MASA SELECCIONADA
449		Sí

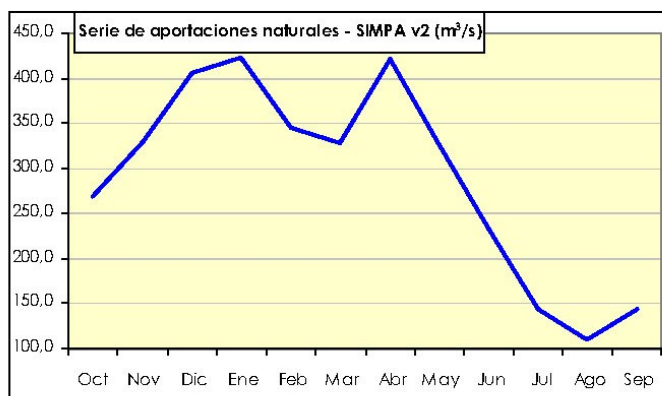


DH EBRO	SERIE DE APORTACIONES NATURALES MODELO SIMPA	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas.	MASA SELECCIONADA
455		

SERIE DE APORTACIONES NATURALES - Modelo SIMPA V2 (m³/s)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1986/87	130,161	187,385	249,087	282,521	414,109	307,074	335,935	167,261	148,022	171,755	83,904	64,239
1987/88	499,193	361,289	297,774	858,450	517,887	407,118	1.179,152	594,003	773,686	299,232	171,583	121,223
1988/89	137,554	94,620	109,069	78,760	217,368	126,910	515,889	277,450	125,414	103,626	101,979	75,682
1989/90	60,470	246,450	273,617	202,301	162,815	94,789	402,161	296,680	235,411	111,092	76,319	87,777
1990/91	276,180	241,419	267,941	217,585	238,230	447,285	660,404	468,475	206,291	126,393	84,694	249,942
1991/92	236,358	542,788	175,578	108,312	94,250	369,659	306,877	263,404	443,843	165,580	189,300	148,314
1992/93	867,605	291,725	574,781	178,044	194,477	179,699	362,752	418,546	243,133	116,809	106,074	209,643
1993/94	409,803	191,406	533,336	466,716	387,799	202,507	353,806	307,585	162,128	100,280	69,159	131,546
1994/95	245,877	269,204	349,647	531,985	446,800	326,502	203,787	203,228	115,382	80,181	68,419	80,929
1995/96	50,293	179,978	704,851	718,126	748,268	376,609	311,859	286,116	171,927	158,415	143,784	125,275
1996/97	105,214	513,715	844,306	954,767	292,574	169,545	184,878	418,204	301,387	286,915	235,305	120,648
1997/98	96,874	538,504	729,861	322,605	237,252	241,195	460,414	351,365	208,218	117,855	88,168	191,558
1998/99	193,546	254,773	212,328	292,385	352,268	350,521	346,927	343,707	170,751	183,318	106,324	259,923
1999/00	228,583	295,857	352,269	154,506	179,504	185,077	539,699	314,527	214,754	126,928	88,747	72,952
2000/01	421,566	661,924	529,099	945,139	330,276	768,774	352,177	244,586	144,155	126,724	93,143	82,170
2001/02	156,126	166,952	77,426	105,881	227,834	189,722	184,076	273,368	181,975	106,182	130,145	89,757
2002/03	202,343	415,855	739,840	871,605	761,059	447,001	371,309	418,217	215,631	124,421	99,193	242,182
2003/04	536,211	487,750	413,644	600,210	517,384	583,910	592,564	427,709	207,603	151,342	114,713	173,404
2004/05	242,778	204,631	338,458	279,611	291,508	249,919	402,316	277,898	156,220	95,908	75,744	70,317
2005/06	295,763	457,631	355,906	285,345	281,228	546,330	356,857	188,800	216,147	138,355	83,791	282,724
	269,625	330,193	406,441	422,743	344,645	328,507	421,192	327,057	232,104	144,566	110,524	144,010

Percentil	Q (m³/s)
0%	50,293
5%	80,110
10%	94,583
15%	106,302
20%	125,386
25%	147,055
30%	168,860
35%	182,848
40%	199,171
45%	215,236
50%	241,307

Percentil	Q (m³/s)
50%	241,307
55%	261,489
60%	283,773
65%	299,987
70%	344,673
75%	364,479
80%	418,207
85%	471,366
90%	540,008
95%	730,360
100%	1.179,152



Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

DH EBRO	ESTUDIO DE CAUDALES MÍNIMOS POR MÉTODOS HIDROLÓGICOS	
CÓDIGO MASA DE AGUA	<i>Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas.</i>	MASA SELECCIONADA
455		Sí

CLASIFICACIÓN DE LA MASA	Permanente
GRADO DE ALTERACIÓN HIDROLÓGICA	Sin datos

	Caudal (m³/s)	Aportación anual (hm³/año)	% s/Qnat
QBM media (series anuales de datos diarios)	74,75	2.357,41	25,2%
QBM mediana (series anuales de datos diarios)	67,23	2.120,19	22,7%
Percentil 5 (serie de datos diarios)	85,10	2.683,87	28,7%
Percentil 15 (serie de datos diarios)	119,28	3.761,64	40,3%
Q25 (series anuales de datos diarios)	83,81	2.642,96	28,3%
Q pendiente (series anuales de datos diarios)	81,35	2.565,39	27,5%

ESTIMACIÓN DE CAUDALES (m³/s)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	% s/Qnat
Q natural	265,9	338,3	400,2	419,3	384,1	331,9	433,1	331,9	245,0	146,9	110,1	149,1	296,32	100,0%
Q aforado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Factor de variación EA 263														
F. variación	1,34	1,45	1,54	1,56	1,52	1,44	1,58	1,44	1,31	1,10	1,00	1,11		
Percentil 5	114,2	123,7	130,8	132,9	129,1	122,9	134,3	122,9	111,1	93,7	85,1	94,1	116,24	39,0%
Percentil 15	160,0	173,4	183,4	186,3	180,9	172,3	188,3	172,3	155,7	131,3	119,3	132,0	162,91	55,0%
QBM media	100,3	108,7	114,9	116,7	113,4	108,0	118,0	108,0	97,6	82,3	74,8	82,7	102,10	34,0%
QBM mediana	90,2	97,7	103,4	105,0	102,0	97,1	106,1	97,1	87,8	74,0	67,2	74,4	91,82	31,0%
Q 25	112,4	121,8	128,8	130,9	127,1	121,1	132,3	121,1	109,4	92,3	83,8	92,7	114,47	39,0%
Q pendiente	109,1	118,3	125,1	127,0	123,4	117,5	128,4	117,5	106,2	89,5	81,4	90,0	111,11	37,0%

PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE LOS CAUDALES HIDROLÓGICOS (%)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	
Factor de variación EA 263														
Percentil 5	80,0	95,0	90,0	85,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	95,0	65,0	60,0	88,3%	
Percentil 15	65,0	90,0	85,0	80,0	95,0	85,0	100,0	95,0	85,0	40,0	25,0	45,0	74,2%	
QBM media	85,0	95,0	90,0	85,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	95,0	90,0	80,0	92,5%	
QBM mediana	90,0	100,0	95,0	90,0	100,0	95,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	90,0	96,7%	
Q 25	80,0	95,0	90,0	85,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	95,0	70,0	65,0	89,2%	
Q pendiente	80,0	95,0	90,0	85,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	95,0	80,0	70,0	90,4%	

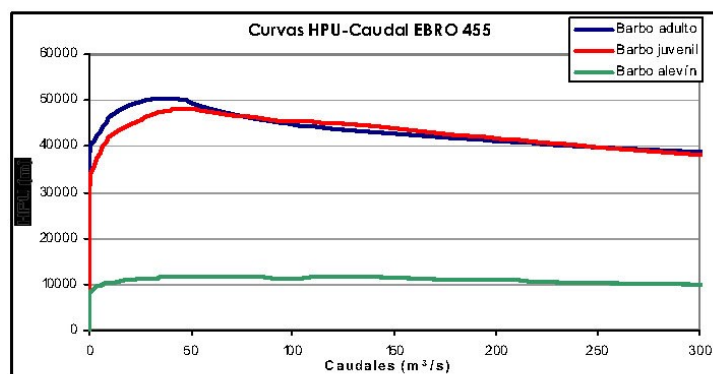
DH EBRO	ESTUDIO DE CAUDALES MÍNIMOS POR MÉTODOS DE SIMULACIÓN DE HÁBITAT	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas.	MASA SELECCIONADA
455		SÍ

CLASIFICACIÓN DE LA MASA	Permanente
GRADO DE ALTERACIÓN HIDROLÓGICA	Sin datos

Especie seleccionada: <i>Barbus bocagei</i> (barbo) - juvenil	Caudal (m³/s)	Aportación anual (hm³/año)	% s/Qnat
Q 80% HPU _{máx}	4,00	126,14	3,3%
Q 50% HPU _{máx}	0,06	1,89	1,4%
Q 30% HPU _{máx}	0,05	1,58	0,0%
Q 25% HPU _{máx}	0,04	1,23	0,0%

ESTIMACIÓN DE CAUDALES (m³/s)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	% s/Qnat
Q natural	265,9	338,3	400,2	419,3	384,1	331,9	433,1	331,9	245,0	146,9	110,1	149,1	296,32	100,0%
Percentil 5	114,2	123,7	130,8	132,9	129,1	122,9	134,3	122,9	111,1	93,7	85,1	94,1	116,24	39,0%
Percentil 15	160,0	173,4	183,4	186,3	180,9	172,3	188,3	172,3	155,7	131,3	119,3	132,0	162,91	55,0%
Q aforado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Factor de variación EA 263														
F. variación	1,34	1,45	1,54	1,56	1,52	1,44	1,58	1,44	1,31	1,10	1,00	1,11		
Q 80% HPU	5,37	5,81	6,15	6,25	6,07	5,78	6,31	5,78	5,22	4,40	4,00	4,42	5,46	2,0%
Q 50% HPU	0,08	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,08	0,07	0,06	0,07	0,08	0,0%
Q 30% HPU	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,07	0,08	0,07	0,07	0,06	0,05	0,06	0,07	0,0%
Q 25% HPU	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,05	0,04	0,04	0,04	0,05	0,0%

PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE LOS CAUDALES OBTENIDOS POR SIMULACIÓN DEL HÁBITAT (%)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	
Percentil 5	80,0	95,0	90,0	85,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	95,0	65,0	60,0	88,3%	
Percentil 15	65,0	90,0	85,0	80,0	95,0	85,0	100,0	95,0	85,0	40,0	25,0	45,0	74,2%	
Factor de variación EA 263														
Q 80% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	
Q 50% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	
Q 30% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	
Q 25% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	

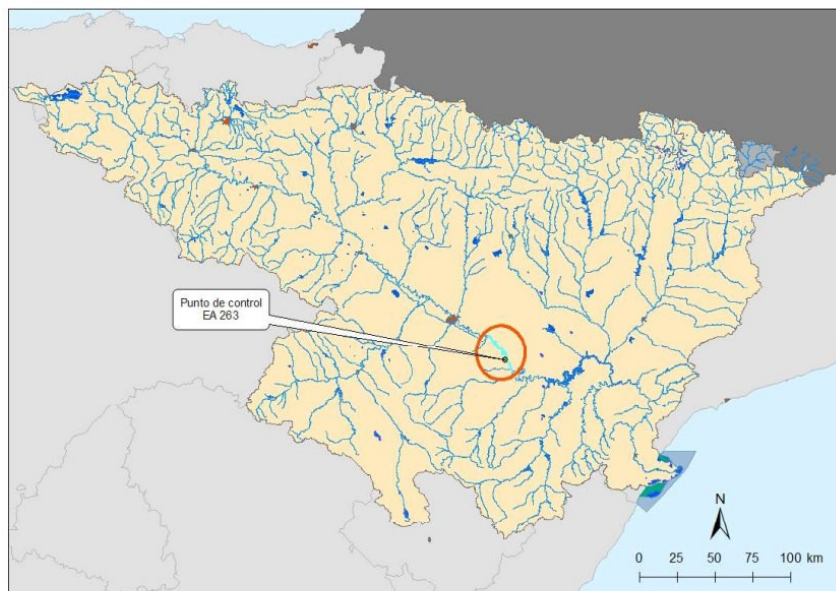


DH EBRO	PROPUESTA DE CAUDALES MÍNIMOS, DE CAUDALES MÁXIMOS, RÉGIMEN DE CRECIDAS E INFORMACIÓN ADICIONAL	
CÓDIGO MASA DE AGUA	<i>Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas.</i>	MASA SELECCIONADA
455		Sí

PROPUESTA DE RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media	% s/Qnat
Caudal (m³/s)	14,210	19,113	21,227	20,674	22,186	20,950	23,160	21,831	17,965	13,373	11,035	11,275	18,083	6,1%
Probabilidad (%)	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	

INFORMACIÓN ADICIONAL
<i>El factor de variación empleado es el de los caudales aforados (EA 263) por indicación de la OPH de la CHE.</i>
<i>No se incluye régimen de caudales máximos al no encontrarse la masa aguas abajo de ninguna infraestructura hidráulica.</i>
<i>No se incluye régimen de crecidas al no encontrarse la masa de agua aguas abajo de una importante estructura de regulación.</i>

DH EBRO	MAPA DE SITUACIÓN DE LA MASA DE AGUA Y PUNTO DE CONTROL	
CÓDIGO MASA DE AGUA	<i>Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas.</i>	MASA SELECCIONADA
455		Sí



A modo de conclusión, y con la información tomada de la síntesis del plan hidrológico de 2014, se recoge en la tabla siguiente el elenco de valores establecidos en el tramo del río Ebro objeto de este análisis.

ESTACIÓN DE REFERENCIA 11 (Ebro en Zaragoza)

Aplicación de métodos hidrológicos en la masa de agua 452 (Río Ebro desde el río Jalón hasta el río Huerva) en la que se encuentra la estación 11 (Ebro en Zaragoza)

	m ³ /s
Q Pendiente	68,997
Q 25d	70,669
QBM Media	68,743
QBM Mediana	63,972
Percentil 5	72,027
Percentil 15	99,612

Aplicación de métodos de simulación de hábitat a la masa de agua 449 (Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha) representativa de la estación 11 (Ebro en Zaragoza)

Punto	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
	m ³ /s											
Masa 449	13,908	15,440	16,581	16,834	16,451	15,582	17,082	15,324	13,563	11,374	10,240	11,176

Valores finales asignados en el PH2014 a la estación de referencia 11 (Ebro en Zaragoza)

Punto	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
	m ³ /s											
EA11 (Ebro en Zaragoza)	20	20	35	35	35	15,58	17,08	15,32	13,56	11,37	13,56	13,56

ESTACIÓN DE REFERENCIA 112 (Ebro en Sástago)

Aplicación de métodos hidrológicos a la masa de agua 455 (Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas) en la que se encuentra la estación 112 (Ebro en Sástago)

	m ³ /s
Q Pendiente	81,348
Q 25d	83,808
QBM Media	74,753
QBM Mediana	67,231
Percentil 5	85,105
Percentil 15	119,281

Aplicación de métodos de simulación de hábitat a la masa de agua 455 (Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas) representativa de la estación 112 (Ebro en Sástago)

Punto	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
	m ³ /s											
Masa 456	14,210	19,113	21,227	20,674	22,186	20,950	23,160	21,831	17,965	13,373	11,035	11,275

Valores finales asignados en el PH2014 a la estación de referencia 112 (Ebro en Sástago)

Punto	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
	m ³ /s											
EA112 (Ebro en Sástago)	20	20	35	35	35	15,58	17,08	15,32	13,56	11,37	13,56	13,56

Como puede verse de lo anterior, los caudales ecológicos en el tramo medio del Ebro fueron definidos en el plan hidrológico de 2014 mediante una integración de los métodos hidrológicos ajustados a los métodos de simulación de hábitat. Estos valores son coherentes con la continuidad de los caudales ecológicos en el río Ebro y sus afluentes, por lo que no parece que haya argumentos suficientes para su modificación.

No obstante, sí que resulta de interés analizar el tramo que es derivado por la central hidroeléctrica de La Zaida, que se recoge en la siguiente figura:



Y en el que se establece que el tramo derivado por el canal es de 1,1 km. Este tramo, de reducida longitud, mantiene características de perímetro mojado debido al caudal mínimo actualmente establecido en la concesión de 10 m³/s. Por ello, se considera que, en la propuesta de caudales ecológicos de este plan hidrológico, es razonable, en aras de una toma de decisiones concertada, admitir que en este tramo de reducida extensión se admita que el caudal ecológico sea el definido en la concesión vigente hasta su extinción.

Para particularizar este cambio, en la propuesta de régimen de caudal ecológico mínimo de la masa de agua 455 (Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas), se incluirá una nota a pie de tabla en la que se especificará que “En esta masa de agua se admite que, en el tramo de 1,1 km de longitud correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de La Zaida, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de 10 m³/s que establece la misma.”

2.- La Central de Carcar

Esta Central Hidroeléctrica se sitúa en el tramo bajo del río Ega. La central se encuentra en la masa de agua 414 (ESO91MSPF414 - Río Ega I desde la estación de medidas en la cola del Embalse de Oteiza -en proyecto- hasta su desembocadura en el río Ebro).

El caudal ecológico de la toma de la central forma parte del tramo 4 de caudales ecológicos del río Ega, que interpola sus caudales en función de las estaciones de aforo de referencia 71 (Ega en Estella) y 3 (Ega en Andosilla). El régimen de caudales ecológicos mínimo para la estación 71 (Ega en Estella) se basa en el estudio de hábitat que se ha recogido en el proyecto del plan hidrológico del tercer ciclo, que actualmente se encuentra en consulta pública. En el caso del régimen de caudales ecológicos mínimos para la estación de aforos 3 (Ega en Andosilla), el caudal ecológico se basa en los estudios de hábitat realizados en MIMARM (2013) y que fueron recogidos en el PH2014.

En el estudio de hábitat de la estación de aforos 71 (Ega en Estella) se utilizó como especie de referencia el *Barbus graellsii* (Barbo común). Se concluye con una propuesta de caudal ecológico mínimo de 0,728 m³/s, que corresponde al 50% del hábitat potencial útil del estadio más exigente (adulto). Por este motivo no hay argumentos técnicos para bajar este caudal ecológico.

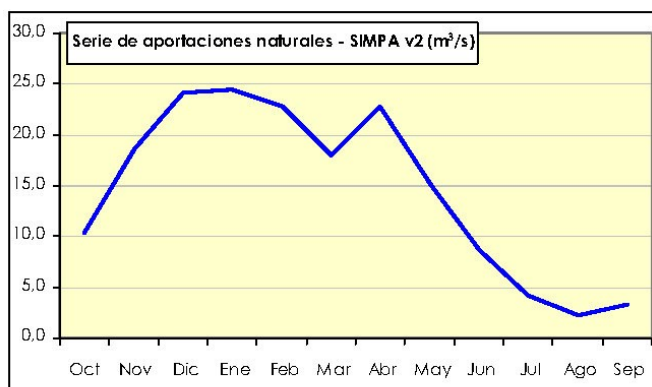
El estudio de hábitat de la estación de aforos 3 (Ega en Andosilla) realizado en MIMARM (2013) corresponde al de la masa de agua estratégica 414 (ES091MSPF414 - Río Ega I desde la estación de medidas en la cola del Embalse de Oteiza -en proyecto- hasta su desembocadura en el río Ebro). En la siguiente ficha se recoge el análisis realizado para esta masa de agua estratégica y cuyo resultado es el que se asignó a la estación de aforos 3 en el plan hidrológico de 2014

DH EBRO	SERIE DE APORTACIONES NATURALES MODELO SIMPA	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Ega I desde la estación de medidas en la cola del embalse de Oteiza –en proyecto- hasta su desembocadura en el río Ebro.	MASA SELECCIONADA
414		Sí

SERIE DE APORTACIONES NATURALES - Modelo SIMPA V2 (m³/s)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1986/87	3.518	3.925	9.880	17.052	22.941	16.970	15.245	8.326	5.290	2.941	1.274	0.710
1987/88	17.042	29.546	22.455	42.264	35.863	26.881	55.564	27.377	31.036	15.369	5.336	2.115
1988/89	2.061	1.411	3.994	3.332	8.200	5.086	32.208	13.594	3.770	3.691	2.622	1.865
1989/90	1.112	11.538	9.430	8.642	5.279	2.815	27.621	16.992	7.639	2.708	1.338	1.820
1990/91	4.005	11.470	17.901	13.254	11.795	21.433	53.828	37.471	12.326	3.178	1.176	8.376
1991/92	16.020	40.746	14.393	4.285	2.598	26.257	23.395	20.661	22.084	8.228	3.934	4.203
1992/93	51.876	26.644	38.304	13.025	12.746	9.819	22.870	28.360	15.466	5.345	3.134	7.022
1993/94	15.289	10.294	37.906	27.373	20.767	9.242	19.475	15.731	7.515	2.654	1.042	1.773
1994/95	9.597	8.589	20.961	35.625	30.774	22.340	11.468	6.982	2.824	1.335	0.777	1.213
1995/96	0.866	7.667	26.869	30.811	52.511	21.846	14.937	7.531	4.043	2.677	1.634	4.475
1996/97	6.893	36.582	44.843	61.603	17.221	4.767	5.697	14.569	11.895	11.898	9.047	3.508
1997/98	2.315	27.394	34.929	18.292	16.375	16.053	18.078	13.469	7.755	3.257	1.453	4.904
1998/99	10.533	16.957	13.142	14.379	25.516	21.855	15.628	11.962	4.973	4.084	1.867	4.616
1999/00	3.564	13.287	21.470	10.072	8.396	8.746	23.761	16.257	6.209	2.652	1.740	1.130
2000/01	16.489	33.945	27.668	48.220	16.885	27.667	18.317	7.313	2.332	1.897	1.198	1.533
2001/02	3.527	9.203	4.130	5.188	13.345	8.678	6.301	9.457	7.192	3.032	2.023	1.644
2002/03	4.877	15.344	50.699	54.595	69.153	27.571	20.413	13.255	5.969	1.979	1.553	4.400
2003/04	15.852	25.126	28.824	36.569	39.669	30.005	25.851	13.188	4.310	2.049	1.070	7.198
2004/05	6.426	11.287	22.271	24.527	27.658	15.924	24.526	13.620	5.444	1.881	1.197	0.875
2005/06	14.359	31.294	31.833	21.182	18.280	36.580	20.197	6.993	7.327	3.790	1.250	2.783
	10.311	18.612	24.095	24.514	22.799	18.027	22.769	15.155	8.770	4.232	2.233	3.308

Percentil	Q (m³/s)
0%	0.710
5%	1.248
10%	1.816
15%	2.558
20%	3.169
25%	3.979
30%	4.844
35%	6.125
40%	7.525
45%	8.715
50%	10.910

Percentil	Q (m³/s)
50%	10.910
55%	13.163
60%	14.716
65%	16.124
70%	18.139
75%	21.564
80%	24.647
85%	27.626
90%	31.870
95%	39.723
100%	69.153



DH EBRO	ESTUDIO DE CAUDALES MÍNIMOS POR MÉTODOS HIDROLÓGICOS	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Ega I desde la estación de medidas en la cola del embalse de Oteiza –en proyecto- hasta su desembocadura en el río Ebro	MASA SELECCIONADA
414		Sí

CLASIFICACIÓN DE LA MASA	Permanente
GRADO DE ALTERACIÓN HIDROLÓGICA	No alterada

	Caudal (m³/s)	Aportación anual (hm³/año)	% s/Qnat
QBM media (series anuales de datos diarios)	1,82	57,44	12,24%
QBM mediana (series anuales de datos diarios)	1,49	46,88	9,99%
Percentil 5 (serie de datos diarios)	1,56	49,35	10,51%
Percentil 15 (serie de datos diarios)	2,73	86,17	18,36%
Q25 (series anuales de datos diarios)	1,52	47,86	10,20%
Q pendiente (series anuales de datos diarios)	1,45	45,67	9,73%

ESTIMACIÓN DE CAUDALES (m³/s)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	% s/Qnat
Q natural	10,14	18,58	23,85	24,40	25,26	18,14	23,64	15,37	9,26	4,29	2,24	3,41	14,88	100%
Q aforado	4,65	8,80	16,19	16,71	17,39	16,92	17,39	9,90	5,84	2,67	1,73	2,01	10,02	67%
F. variación	1,65	2,02	2,20	2,22	2,24	2,01	2,19	1,90	1,60	1,24	1,00	1,15		
Factor de variación	Percentil 5	2,59	3,17	3,44	3,47	3,51	3,14	3,43	2,97	2,51	1,94	1,56	2,79	19%
	Percentil 15	4,52	5,53	6,01	6,06	6,13	5,48	5,99	5,19	4,38	3,39	2,73	4,88	33%
	QBM media	3,01	3,69	4,01	4,04	4,08	3,66	3,99	3,46	2,92	2,26	1,82	3,25	22%
	QBM mediana	2,46	3,01	3,27	3,29	3,33	2,98	3,26	2,82	2,38	1,85	1,49	2,65	18%
	Q 25	2,51	3,07	3,34	3,36	3,40	3,05	3,33	2,88	2,43	1,88	1,52	2,71	18%
	Q pendiente	2,39	2,93	3,18	3,21	3,25	2,91	3,18	2,75	2,32	1,80	1,45	2,59	17%

PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE LOS CAUDALES HIDROLÓGICOS (%)													
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual
Factor de variación	Percentil 5	80,0	95,0	100,0	95,0	95,0	100,0	100,0	95,0	85,0	45,0	70,0	87,9%
	Percentil 15	60,0	90,0	90,0	85,0	90,0	85,0	95,0	100,0	80,0	35,0	45,0	72,9%
	QBM media	80,0	95,0	95,0	95,0	95,0	100,0	100,0	95,0	75,0	35,0	55,0	84,6%
	QBM mediana	80,0	95,0	100,0	100,0 %	95,0	95,0	100,0	100,0	95,0	50,0	70,0	90,0%
	Q 25	80,0	95,0	100,0	95,0	95,0	100,0	100,0	100,0	95,0	50,0	70,0	89,6%
	Q pendiente	80,0	95,0	100,0	100,0	95,0	95,0	100,0	100,0	95,0	55,0	75,0	90,8%

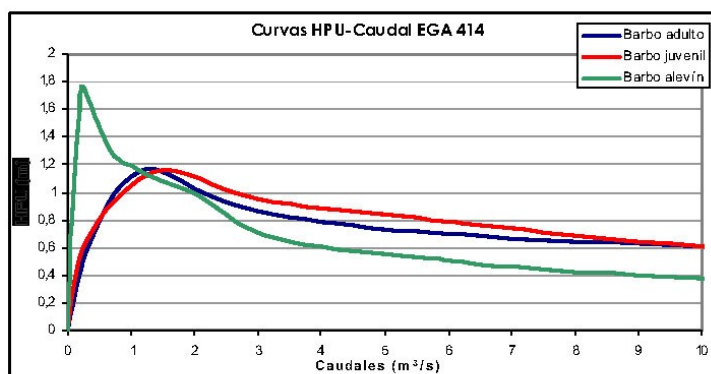
DH	ESTUDIO DE CAUDALES MÍNIMOS POR MÉTODOS DE SIMULACIÓN DE HÁBITAT	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Ega I desde la estación de medidas en la cola del embalse de Oteiza –en proyecto- hasta su desembocadura en el río Ebro	MASA SELECCIONADA
414		SÍ

CLASIFICACIÓN DE LA MASA	Permanente
GRADO DE ALTERACIÓN HIDROLÓGICA	No alterada

Especie seleccionada: <i>Barbus bocagei</i> (barbo) - adulto	Caudal (m³/s)	Aportación anual (hm³/año)	% s/Qnat
Q 80% HPUmáx	0,50	15,77	3,36%
Q 50% HPUmáx	0,25	7,88	1,68%
Q 30% HPUmáx	0,15	4,73	1,01%
Q 25% HPUmáx	0,14	4,36	0,93%

ESTIMACIÓN DE CAUDALES (m³/s)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	% s/Qnat
Q natural	10,14	18,58	23,85	24,40	25,26	18,14	23,64	15,37	9,26	4,29	2,24	3,41	14,88	100%
Percentil 5	2,59	3,17	3,44	3,47	3,51	3,14	3,43	2,97	2,51	1,94	1,56	1,80	2,79	19%
Percentil 15	4,52	5,53	6,01	6,06	6,13	5,48	5,99	5,19	4,38	3,39	2,73	3,14	4,88	33%
Q aforado	4,65	8,80	16,19	16,71	17,39	16,92	17,39	9,90	5,84	2,67	1,73	2,01	10,02	67%
Factor de variación	F. variación	1,65	2,02	2,20	2,22	2,24	2,01	2,19	1,90	1,60	1,24	1,00		
$\sqrt[3]{\frac{Q_i}{Q_{min}}}$	Q 80% HPU	0,83	1,01	1,10	1,11	1,12	1,00	1,10	0,95	0,80	0,62	0,50	0,89	6%
	Q 50% HPU	0,41	0,51	0,55	0,55	0,56	0,50	0,55	0,47	0,40	0,31	0,25	0,45	3%
	Q 30% HPU	0,25	0,30	0,33	0,33	0,34	0,30	0,33	0,28	0,24	0,19	0,15	0,27	2%
	Q 25% HPU	0,23	0,28	0,30	0,31	0,31	0,28	0,30	0,26	0,22	0,17	0,14	0,25	2%

PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE LOS CAUDALES OBTENIDOS POR SIMULACIÓN DEL HÁBITAT (%)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	
Percentil 5	80,0	95,0	100,0	95,0	95,0	95,0	100,0	100,0	95,0	85,0	45,0	70,0	87,9%	
Percentil 15	60,0	90,0	90,0	85,0	90,0	85,0	95,0	100,0	80,0	35,0	20,0	45,0	72,9%	
Factor de variación	Q 80% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	
$\sqrt[3]{\frac{Q_i}{Q_{min}}}$	Q 50% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	
	Q 30% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	
	Q 25% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	

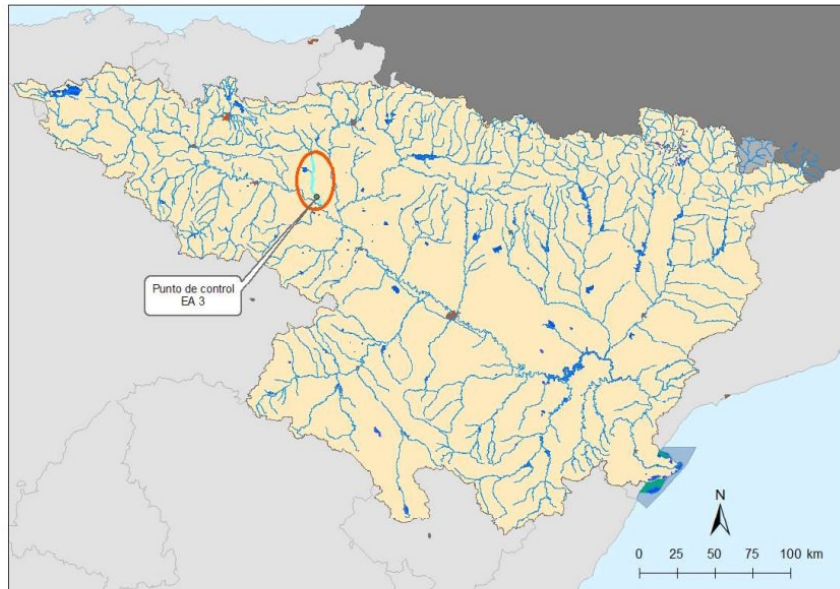


DH EBRO	PROPUESTA DE CAUDALES MÍNIMOS, DE CAUDALES MÁXIMOS, RÉGIMEN DE CRECIDAS E INFORMACIÓN ADICIONAL	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Ega I desde la estación de medidas en la cola del embalse de Oteiza –en proyecto- hasta su desembocadura en el río Ebro	MASA SELECCIONADA
414		Sí

PROPUESTA DE RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media	% s/Qnat
Caudal (m³/s)	1,405	1,720	1,869	1,884	1,905	1,706	1,864	1,615	1,364	1,055	0,850	0,978	1,518	10,2%
Probabilidad (%)	90,00	95,00	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	95,00	90,00	97,50	

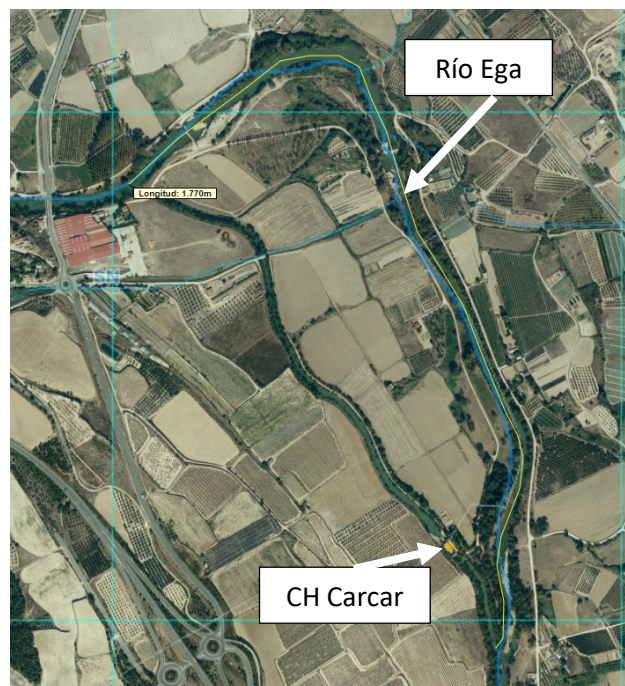
INFORMACIÓN ADICIONAL
<p>No se incluye régimen de caudales máximos al no encontrarse la masa aguas abajo de ninguna infraestructura hidráulica.</p> <p>No se incluye régimen de crecidas al no encontrarse la masa de agua aguas abajo de una importante estructura de regulación.</p>

DH EBRO	MAPA DE SITUACIÓN DE LA MASA DE AGUA Y PUNTO DE CONTROL	
CÓDIGO MASA DE AGUA	<i>Río Ega I desde la estación de medidas en la cola del embalse de Oteiza -en proyecto- hasta su desembocadura en el río Ebro</i>	MASA SELECCIONADA
414		Sí



No se encuentran motivos para reducir el caudal ecológico de la estación de referencia 3 (Ega en Andosilla), que fue aprobada en el plan hidrológico de 2014, ni tampoco para revisar el de la estación de referencia 71 (Ega en Estella), en la que no es posible disminuir este caudal puesto que entonces se incumpliría lo que indica la instrucción de planificación hidrológica que indica que el hábitat potencial útil debe moverse entre el 50 y 80 % del hábitat potencial útil máximo.

Por otro lado, la central hidroeléctrica de Carcar deriva agua del río en una longitud de 1.770 metros y con una anchura media de 15 metros. Estos valores indican que el tramo derivado requiere del mantenimiento de un caudal ecológico aguas abajo de la derivación, no siendo posible exceptuarlo del cumplimiento de los caudales ecológicos, tal y como se hizo en la central de La Zaida.



Por tanto, se concluye que no es posible asumir la propuesta de disminución de los caudales ecológicos en el plan hidrológico del tercer ciclo para la toma de la central hidroeléctrica de Carcar. Se mantiene la propuesta de caudales en años normales y secos.

En todo caso, cabe añadir que el caudal ecológico medio anual de la masa de agua 414 es de 1,514 m³/s, que es incluso menor que los 1,64 m³/s que se establecen en la concesión de la central hidroeléctrica de Carcar. Además, el plan hidrológico establece un régimen de caudales ecológicos el 50 % menor para años secos. Estos datos indican que, a falta de un análisis más detallado, no cabe esperar que se vaya a producir una afección económica significativa en el régimen de producción de la central hidroeléctrica.

Modificación en el PH consolidado: Se incorpora en el Apéndice 6.1 de la Normativa y en el Anejo 05.01 de la memoria del plan hidrológico la siguiente nota en referencia a la masa de agua ES091MSPF455 (Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas): “En esta masa de agua se admite que, en el tramo de 1,1 km de longitud correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de La Zaida, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de 10 m³/s que establece la misma.”

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
002	Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Ordenación del Territorio
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se muestra preocupación porque en el apartado de los efectos de la planificación se afirme que “la actual política de precios no permite disponer de capacidad financiera para afrontar la ejecución del programa de medidas del Plan Hidrológico por lo que existe riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales. No hay capacidad financiera ya que no hay instrumentos legales para recuperar la totalidad de los costes ambientales y del recurso y los instrumentos de recuperación de costes existentes no permiten un grado de recuperación suficiente. Así, por ejemplo, para la Confederación Hidrográfica del Ebro los instrumentos existentes (Canon de Regulación -CR-, Tarifa de Utilización de Agua -TUA, Canon de Control de Vertidos -CCV-, etc.) no permiten que la capacidad financiera del organismo afronte la totalidad de las medidas recogidas en el Programa de Medidas de su ámbito de competencia y hace al organismo dependiente parcialmente de las transferencias de la DGA.” Esta afirmación pone de manifiesto una incertidumbre en los resultados ofrecidos y exigiría algunas decisiones que se deberán incorporar en el documento de planificación definitivo.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La afirmación a la que se hace referencia procede del análisis que realiza el Esquema de Temas Importantes sobre la recuperación de costes. En este sentido, es cierto que actualmente no existen los suficientes instrumentos de recuperación de costes por parte de las diferentes administraciones competentes que permitan una recuperación del 100% de los costes ambientales. Concretamente, el cálculo de la recuperación de costes que realiza el plan hidrológico y que se recoge en el anejo 10, que también cita el Estudio Ambiental Estratégico, indica que la recuperación global de costes en la demarcación del Ebro, incluyendo los costes ambientales, es del 70%, es decir que no existen instrumentos financieros para recuperar el 30% del coste de los servicios del agua, tanto porque no existe un canon o tributo a aplicar (caso de la contaminación difusa) o porque los existentes son insuficientes, hecho que se pone de manifiesto en que el 30% de las masas de agua no cumplen con el buen estado en situación actual.</p> <p>De todas formas, debe tenerse en cuenta que el cálculo de los costes ambientales es uno de los aspectos de mayor dificultad en el análisis de recuperación de costes y con más incertidumbre. Los costes ambientales se valoran como la internalización del coste del deterioro de las masas de agua y, a diferencia de los costes financieros, se basan en estimaciones.</p> <p>La no existencia o insuficiencia de instrumentos financieros de recuperación de costes, especialmente de los costes ambientales, tiene efecto en el conjunto de los recursos económicos disponibles para alcanzar globalmente los objetivos ambientales, y es en este contexto en el que debe entenderse la afirmación que les preocupa. No obstante, el programa de medidas recogido en este plan se ha diseñado teniendo en cuenta el compromiso de financiación de las correspondientes autoridades competentes a partir de sus presupuestos, y con objeto de alcanzar los objetivos ambientales establecidos coherentemente en el propio plan. El Programa de Medidas, no considera, por tanto, la existencia de nuevas figuras impositivas en el periodo 2022-2027. No obstante, la falta de instrumentos en el momento presente, no implica que no pueda haberlos en el futuro, si bien, la imposición de nuevas figuras tributarias ambientales es materia de reserva legal y excede la capacidad decisoria del plan hidrológico.</p> <p>En todo caso, de ningún modo puede equipararse el cálculo estimativo del coste ambiental, que se realiza a los únicos efectos de realizar el análisis de recuperación de costes que prescribe la directiva marco del agua, con un hipotético cálculo para la introducción de figuras impositivas que</p>	

requerirían un análisis detallado y una valoración mucho más profunda en todos los órdenes. Este último cálculo no corresponde a los cometidos del Plan Hidrológico.

Para aclarar estos conceptos se modifica el Anejo 10 de recuperación de costes y la Memoria y el Estudio ambiental estratégico consecuentemente.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el siguiente texto del Anejo 10 (apartados 1 y 8.1), Memoria (apartado 10.3), Estudio ambiental estratégico (apartado 7.1.1.5) y Anexo I del Estudio Ambiental Estratégico (apartado 5.1.1):

~~Tal y como se ha desarrollado en el Esquema de temas importantes del tercer ciclo de planificación, la actual política de precios no permite disponer de suficiente capacidad financiera para afrontar la ejecución del programa de medidas del plan hidrológico, por lo que existe riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales debido a la falta de capacidad financiera de las autoridades competentes de la demarcación (administración del Estado, comunidades autónomas y entidades locales) para afrontar cada una de las medidas.~~

~~No hay capacidad financiera ya que no hay instrumentos legales para recuperar la totalidad de los costes ambientales y los instrumentos de recuperación de costes existentes no permiten un grado de recuperación suficiente para diversos servicios.~~

La no existencia o insuficiencia de instrumentos financieros de recuperación de costes, especialmente de los costes ambientales, tiene efecto en el conjunto de los recursos económicos disponibles para alcanzar globalmente los objetivos ambientales. No obstante, el programa de medidas recogido en este plan se ha diseñado teniendo en cuenta el compromiso concreto de financiación de las correspondientes autoridades competentes a partir de sus presupuestos, y con objeto de alcanzar los objetivos ambientales establecidos coherentemente en el propio plan. El Programa de Medidas, no considera, por tanto, la existencia de nuevas figuras impositivas en el periodo 2022-2027. No obstante, la falta de instrumentos en el momento presente, no implica que no pueda haberlos en el futuro, si bien, la imposición de nuevas figuras tributarias ambientales es materia de reserva legal y excede la capacidad decisoria del plan hidrológico.

En el Anejo 10, en el apartado 6.3, Costes ambientales se añade el siguiente párrafo:

Este cálculo estimativo del coste ambiental se realiza a los únicos efectos de realizar el análisis de recuperación de costes que prescribe la directiva marco del agua, y de ningún modo se equipara con un hipotético cálculo para la introducción de figuras impositivas que requerirían un análisis detallado y una valoración mucho más profunda en todos los órdenes. Este último cálculo no corresponde a los cometidos del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Resultaría interesante también que el futuro PGRI se integrara en la planificación urbanística municipal para que los municipios adoptaran en su propio planeamiento las medidas encaminadas a la gestión del riesgo de inundación, con independencia de la disponibilidad de los planes de ámbito local para la gestión de inundaciones.

Respuesta:

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la *Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación*, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza en su demarcación los siguientes trabajos articulados en tres fases, actualizadas cada ciclo de seis años. Actualmente estamos en el segundo ciclo de planificación de la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en tres fases:

- Fase I: Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) e identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Diciembre 2018
- Fase II: Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI). Diciembre 2019
- Fase III: Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI). Diciembre 2021

Las fases II (MAPRI) y III (PGRI) se refieren principalmente, aunque no en exclusiva, a las ARPSIs identificadas en la fase I (EPRI).

Actualmente se acaba de realizar la tercera fase de los trabajos cuyos resultados han sido sometidos a consulta pública en el siguiente enlace:

<https://www.chebro.es/web/guest/plan-de-gestion-del-riesgo-de-inundacion-2022-2027-fase-iii>

El análisis de los riesgos se realiza en la Fase II de los trabajos cíclicos de la directiva de Inundaciones, recogiendo el PGRI un resumen de los principales resultados. Si bien es cierto que algunos de los resultados que se presentan a modo resumido en la memoria se hacen a nivel de cuenca, otros como los de población afectada lo hacen a nivel de subtramo fluvial de cada Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) que desciende al nivel de municipio.

El Anejo 1 del documento PGRI sobre caracterización de las ARPSIs presenta los resultados también a nivel de subtramo fluvial ARPSI. Adicionalmente, esta información se muestra en mapas que permiten ver estos resultados a esta escala de subtramo ARPSI que, desde el punto de vista territorial, es mucho menor que la escala de cuenca.

Del mismo modo, las medidas y actuaciones se encuentran agrupadas por su ámbito de actuación, desde el nivel de nacional, autonómico, de demarcación, hasta el de ARPSI.

No obstante, consideramos su solicitud y valoramos su utilidad, de manera que esta información será incorporada en el Sistema de Información Territorial de la C.H. Ebro (SITEbro) para su descarga y uso.

Por otro lado, el futuro PGRI contiene diversas actuaciones que deben integrarse en la planificación urbanística. En concreto, la medida **13.01.02 - Urbanismo: medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico**, recoge dentro del ámbito ARPSI, la actuación específica de Incorporación de la cartografía de DPH y zonas inundables a los instrumentos de ordenación urbanística, sin obviar el fomento del desarrollo de los planes de ámbito local para la gestión de inundaciones. Todo ello en el marco del cumplimiento de la legislación sectorial de aguas en materia de limitaciones a los usos en zonas inundables y considerando los preceptivos informes que el organismo de cuenca elabora detalladamente sobre los planeamientos urbanísticos que se desarrollan en el entorno de cauces públicos, zona de policía y áreas inundables.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: La planificación hidrológica definitiva debería incluir unos objetivos ambientales y territoriales pragmáticos a partir de programas de medidas factibles, planteando finalmente las acciones necesarias para conseguirlos.

Respuesta:

El programa de medidas recogido en el plan solo incluye medidas que cuentan con el compromiso de las autoridades competentes correspondientes para su ejecución y con la financiación necesaria para la misma. Se prevé alcanzar de forma realista los objetivos ambientales establecidos en el plan mediante la ejecución y puesta en marcha de estas medidas. Todas las autoridades

competentes son corresponsables de la ejecución del programa de medidas, tanto en lo que respecta a la financiación como en la realización de todo tipo de actos y trámites en el ámbito de sus competencias de los que dependa la efectividad de las medidas.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el apartado 12.2 (Definición del programa de medidas) de la Memoria y la introducción del Anejo 12 (Programa de medidas) del Plan Hidrológico, incluyendo en ambos el siguiente texto: *“La planificación hidrológica ha de incluir unos objetivos ambientales y territoriales pragmáticos a partir de programas de medidas factibles, planteando finalmente las acciones necesarias para conseguirlos”*.

Cuarto

Síntesis: La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en la que se establecen objetivos, estrategias y normas de actuación que deberían tenerse en cuenta en ambos planes sujetos a informe, entre los que se encuentran objetivos generales como el Objetivo 6. Compatibilidad ambiental, el Objetivo 7. Viabilidad económica en el desarrollo territorial, el Objetivo 9. Fomentar el equilibrio territorial, el Objetivo 10. Equilibrio demográfico, el Objetivo 11. Gestión de los recursos naturales, el Objetivo 12. Gestión eficiente de los recursos hídricos, el Objetivo 14. Sostenibilidad de las infraestructuras, y el Objetivo 16. Mejorar la gobernanza del territorio.

En los textos aportados se cita puntualmente la EOTA pero no así las Directrices Especiales de Ordenación Territorial: Decreto 165/2017, de 31 de octubre, memoria, estrategias, indicadores y evaluación ambiental, relativos a la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación del Gobierno de Aragón; Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya; Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

Respuesta:

Efectivamente, los objetivos de la EOTA mencionados quedan englobados en los principios rectores que inspiran los instrumentos de planificación hidrológica desarrollados, por lo que se entienden considerados de forma global en el plan hidrológico y en el plan de gestión de riesgos de inundación sometidos a consulta pública.

En concreto, dentro de los objetivos del PGRI, el 5º objetivo general es el de Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables, con el objetivo específico de implantar la normativa existente y actualizar progresivamente los documentos de planeamiento urbanístico a nivel municipal. El 8º objetivo es el de Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que éstas alcancen su buen estado o buen potencial. Consideramos que estos objetivos incluyen de modo genérico los de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

En todo caso, se agradecen las referencias aportadas y se incorporan para su consideración en el plan hidrológico tanto la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, como las Directrices Especiales de Ordenación Territorial indicadas.

Modificación en el PH consolidado: En la Memoria del plan hidrológico, capítulo 11.2 Planes y Programas relacionados con el plan hidrológico, apartado b) Planes sectoriales de las Comunidades Autónomas, se incorpora al listado de Aragón la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y las Directrices Especiales de Ordenación Territorial indicadas (Decreto 165/2017, de 31 de octubre, memoria, estrategias, indicadores y evaluación ambiental, relativos a la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación del Gobierno de Aragón; Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación

Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya; Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragónés).

Quinto

Síntesis: Hubiera sido de interés en esta fase de la planificación, por el grado de detalle en la definición y calificación de las unidades, la utilización de los Mapas de Paisaje elaborados por esta Dirección General y que se encuentran disponibles para en el Visor 2D de la Web de IDE Aragón del Gobierno de Aragón.

Respuesta:

Se agradece la información facilitada sobre los Mapas de Paisaje del Gobierno de Aragón que es sin duda de gran interés. No obstante, la calificación de unidades de demanda ha tenido que realizarse utilizando indicadores que puedan ser aplicados de forma homogénea en toda la demarcación del Ebro para garantizar una adecuada comparabilidad.

En ese sentido, ya en 2012 la Oficina de Planificación de la C.H.E. realizó un primer estudio (“Informe sobre las políticas de paisaje en el ámbito de la cuenca del Ebro: su aplicación en el proceso de planificación hidrológica y estudio de caso referido a los principales embalses actuales”) que culminó con la generación de una capa cartográfica, publicada en el SITEbro <http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx>, que representa de manera homogénea y a escala de cuenca los grandes dominios de paisaje identificados y cartografiados en nuestra demarcación, y que supone una primera aproximación a la integración de las políticas de paisaje en la planificación hidrológica. No obstante, debemos considerar que en la normativa de aguas de rango estatal (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y Reglamentos que la desarrollan) no existen disposiciones específicas en materia de paisaje; tampoco se encuentran en la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE). Los aspectos legales del paisaje cuentan con una tutela más garantista en el contexto de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y, de manera fundamental, a través del ejercicio de las amplias competencias en materia ambiental y de ordenación del territorio (incluyendo el Paisaje) que ostentan las CC.AA. que integran el territorio de la demarcación del Ebro.

Las políticas y experiencias autonómicas en materia de protección del paisaje cuentan con instrumentos muy diversos y valiosos (leyes y anteproyectos de ley específicos, legislación sobre el paisaje en leyes de ordenación del territorio, catálogos e inventarios, cartografía de paisaje, cartografía de diagnóstico y valoración de la calidad, fragilidad, aptitud; análisis de dinámica y prospectiva; estudios desde la participación social...), pero que distan de ser homogéneos en su aplicación técnica y legal a falta, fundamentalmente, de una articulación real en forma de Directrices de Ordenación del Territorio. Cabe decir que, en el caso concreto de Aragón, recientemente (noviembre de 2021) ha concluido la Consulta Pública previa para elaborar la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Paisaje en Aragón. Su futura aprobación supondrá un importante paso para la integración de las políticas de paisaje (a través de los referidos Mapas de Paisaje <https://idearagon.aragon.es/portal/paisaje.jsp> y los instrumentos que el legislador determine) en los planes sectoriales en materia urbanística, ambiental, de patrimonio cultural, hidrológica, forestal y cualquier otra de incidencia territorial, y siempre en el ámbito de las competencias atribuidas a las CC.AA.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: Preocupa especialmente el estado de las aguas de los ríos Arba de Luesia, Jalón, Aguasvivas o Huerva, la contaminación difusa, el embalse de Mularroya, la presión extractiva sobre las masas de agua subterránea y el estado de las mismas en Aragón, las especies invasoras en los ecosistemas fluviales, el mantenimiento de un caudal ecológico adaptado a las características geomorfológicas y biológicas de los ríos, y en este sentido también los efectos de las sequías, el aumento de las inundaciones, el efecto de las medidas estructurales en cauces y riberas, los efectos sobre el paisaje y el patrimonio cultural y natural, más aún en el caso de afección a áreas protegidas y, por último, los efectos sobre la planificación en los territorios con limitaciones naturales, donde debería buscarse el equilibrio socioeconómico de las acciones finalmente propuestas, incidiendo particularmente en las zonas de montaña y en las escasamente pobladas.

Respuesta:

Se comparte plenamente el planteamiento que realiza el Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Aragón.

La problemática principal de la demarcación del Ebro en territorio aragonés es la generada por la contaminación puntual, difusa y las extracciones, a lo que se unen otros aspectos de gravedad como es la expansión de las especies exóticas e invasoras. Todo el desarrollo del plan hidrológico tiene como objetivo final dirigir a la demarcación hidrográfica del Ebro hacia un modelo sostenible del territorio, con una gestión de los usos de agua respetuosa con el medio ambiente.

En esta aportación se destacan los siguientes aspectos:

- + Estado de las aguas de los ríos Arba de Luesia, Jalón, Aguasvivas o Huerva,
- + Contaminación difusa,
- + Embalse de Mularroya
- + Presión extractiva sobre las masas de agua subterránea
- + Estado de las masas de agua subterránea en Aragón
- + Especies invasoras en los ecosistemas fluviales,
- + Mantenimiento de un caudal ecológico adaptado a las características geomorfológicas y biológicas de los ríos
- + Efectos de las sequías
- + Aumento de las inundaciones
- + Efecto de las medidas estructurales en cauces y riberas
- + Efectos sobre el paisaje y el patrimonio cultural y natural, más aún en el caso de afección a áreas protegidas
- + Efectos sobre la planificación en los territorios con limitaciones naturales, donde debería buscarse el equilibrio socioeconómico de las acciones finalmente propuestas, incidiendo particularmente en las zonas de montaña y en las escasamente pobladas.

Y todos ellos han sido objeto de preocupación y análisis en el plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: Las medidas planteadas deberían aportar prevención, corrección o compensación en ámbitos territoriales definidos, como consecuencia de la agrupación de los efectos de actuaciones por programas y

grupos de proyectos, sobre todo en los ámbitos que ya soportan impactos significativos, sin olvidar los impactos acumulativos y sinérgicos que puedan generarse con las nuevas propuestas planificadas, y que deberían haber sido valorados.

Respuesta:

Las medidas recogidas en el plan hidrológico se orientan principalmente a evitar o reducir los impactos significativos sobre el medio acuático y los ecosistemas asociados. La valoración de acumulación de impactos y sinergias se aborda en la evaluación ambiental estratégica del plan, realizada de forma paralela a la redacción del mismo y sometida a consulta pública junto a él. Además, tanto los programas como los proyectos incluidos cuentan o contarán con sus propios procesos de evaluación ambiental.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
003	Ayuntamiento de Alcampell
004	Ayuntamiento de San Esteban de Litera
006	Ayuntamiento de Estadilla
008	Comunidad de Regantes N^a S^a de la Carrodilla
009	Comunidad de Regantes de La Litera Alta
053	Ayuntamiento de Tamarite de Litera
097	Diputación de Huesca
138	Ayuntamiento de Castillonroy
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se propone incluir los regadíos de La Litera Alta (zonas oriental, occidental y central) en el Proyecto de Plan Hidrográfico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro- Revisión de tercer ciclo (2021-2027) por importe de 60.373.140,00 euros con la siguiente distribución:</p> <p>50% Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.</p> <p>50% Particulares (Comunidad de Regantes).</p> <p>Se justifica puesto que el proyecto reúne todos los requisitos legales necesarios ya que la Comunidad de Regantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dispone de derechos concesionales • Está legalmente constituida • Está declarada de interés general por el Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto de 1998. • Está incluido en el Plan Hidrológico Nacional aprobado por Ley 10/2001, de 5 de julio de 2001, en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado mediante Real Decreto 329/2002, de 5 de abril de 2002. • Se ha redactado el proyecto de la Zona Oriental y el anteproyecto de las Zonas Oriental y Central, y además se está tramitando ante el organismo ambiental competente (INAGA) los impactos ambientales de las tres zonas.” <p>Respuesta:</p> <p>La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico. Para el caso de los regadíos de La Litera el análisis realizado se resume en lo siguiente:</p> <p>- Existencia de derecho al uso del agua. Según consulta realizada en el registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el proyecto de la Litera Alta no dispone de concesión. La referencia a este uso se encuentra en el convenio de Piñana, firmado en 1992, para dotar una serie de riegos entre los que figuran los de la Litera Alta. Con este fundamento se constituyó la comunidad con los regantes expectantes, si bien las ordenanzas dejan claro que no está otorgada la concesión y no mencionan que exista una reserva. Posteriormente, en el plan hidrológico de 1998 se declara como obra hidráulica de interés general las “Elevaciones para los regadíos de la Litera Alta”. Esta actuación se incluyó también en el plan hidrológico nacional. De cara a la incorporación en el plan hidrológico de cuenca debe</p>	

de disponerse de concesión vigente, o de reserva inscrita, algo de lo que carece este proyecto, por lo que se entiende que no se cumple esta condición.

- Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. Se tiene constancia de que este proyecto ha iniciado el estudio de impacto ambiental recientemente, que se encuentra en fase de tramitación. Por este motivo se entiende que esta actuación no cumple tampoco este criterio.
- Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). La propuesta de incorporar 5.960 ha de nuevos regadíos en La Litera (Oc y Oriental), que supondrían un incremento de demanda de 31,78 hm³/año, se analiza en el Anejo 06 Sistemas de explotación y balances de la propuesta de plan hidrológico. Los resultados de este análisis (Tabla 06.04) indican que estos nuevos regadíos no cumplen los criterios de garantía establecidos en la IPH en ninguno de los escenarios analizados (2039 y 2100). Además, la garantía volumétrica media es del 87,7% en 2039 y del 67% en 2100 al considerar una reducción de recursos por efecto del cambio climático del 5% y 20% respectivamente. Por este motivo, se considera que este proyecto tampoco cumple con la condición de cumplimiento de las garantías de suministro de las demandas.
- Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. Si bien, en el escrito de aportaciones [264 del Instituto Aragonés del Agua](#) remitido al proceso de consulta pública del plan hidrológico, se incluye este proyecto en la relación de proyectos a incluir en el plan hidrológico con ejecución prevista en el horizonte 2022-2026, se considera que no existe una resolución oficial con un compromiso de financiación firme. Por este motivo se entiende que tampoco se cumple este criterio de disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.

Tal y como se ha presentado, el proyecto de nuevos regadíos de la Llitera no cumple con ninguno de los criterios que se consideran necesarios para su incorporación en el plan hidrológico. Por este motivo no es posible proceder a su inclusión, tal y como se propone en esta aportación al plan.

No obstante, esta no inclusión en el plan hidrológico del tercer ciclo no impide que pueda ser incorporada en futuras revisiones del plan si, a la vista del desarrollo de los distintos procedimientos administrativos y de las nuevas actualizaciones de la evaluación de recursos, se cumpliesen los criterios para su incorporación en el plan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
005 013	Comunidad de Regantes Huerta Nueva-Alcalá de Gurrea Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se propone incorporar al plan los Nuevos Regadíos de Alcalá de Gurrea, de 1.320 ha.</p> <p>El Plan Nacional de Regadío (ED329/2002 de 5 de abril) desarrollado posteriormente a través del Decreto 43/2003 del Gobierno de Aragón, reconoce 1.320 ha de regadíos sociales a Alcalá de Gurrea en el programa de actuaciones con horizonte 2008 (...).</p> <p>Por motivos ajenos a la voluntad del pueblo, las medidas contempladas con horizonte 2008 no se han ejecutado (...). Alcalá solo riega en su municipio 269 ha, que forman parte de esta Comunidad de Regantes, dentro del Sector I de Monegros.</p> <p>Esta medida ha venido siendo contemplada y demandada desde el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro del 2002 y en los sucesivos, así como en las mesas de trabajos del Plan Hidrológico de la Cuenca del Gállego.</p> <p>Por tanto, el Plan Hidrológico del Ebro, debe contemplar previsiones legales y dar cabida a una reserva de caudal suficiente para la transformación en regadío de 1.230 ha que venían en el T.M. de Alcalá de Gurrea con independencia del momento en que efectivamente se lleve a cabo.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico. Para el caso de los Nuevos Regadíos de Alcalá de Gurrea el análisis realizado se resume en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de derecho al uso del agua. Según consulta realizada en el registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el proyecto de los Nuevos Regadíos de Alcalá de Gurrea no dispone de concesión. De cara a la incorporación en el plan hidrológico de cuenca debe de disponerse de concesión vigente, o de reserva inscrita, algo de lo que carece este proyecto, por lo que se entiende que no se cumple esta condición. - Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. No se tiene constancia de existencia de proyecto de regadíos ni de que se haya iniciado ningún proyecto de evaluación de impacto ambiental. Por este motivo se entiende que esta actuación no cumple tampoco este criterio. - Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). El análisis realizado en el plan hidrológico para el sistema Gállego-Cinca (Anejo 6 – Sistemas de explotación y balances) pone de manifiesto la falta de garantías en la masa de agua del río Sotón aguas abajo del embalse de la Sotonera de los regadíos actualmente existentes, con lo que no existen garantías para proyectos de riego a futuro. Por este motivo se considera que no hay garantías para los regadíos nuevos de Alcalá de Gurrea que son objeto de esta aportación al plan de cuenca. - Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. De acuerdo con la información aportada por el Gobierno de Aragón para la elaboración del plan hidrológico (disponible en http://www.chebro.es/che/EsquemaTemasImportantes/AportacionesOrdenadasWeb/337gobaragoniaa.pdf) no existe previsión dentro de la planificación de regadíos para la ejecución de estos nuevos regadíos al no constar este proyecto dentro de las Tablas 1 (página 59 del pdf) y 2 (página 60 del pdf). En el escrito de aportaciones 264 del Instituto Aragonés del Agua remitido al proceso de consulta pública del plan hidrológico, tampoco se incluye este 	

proyecto en la relación de proyectos a incluir en el plan hidrológico con ejecución prevista en el horizonte 2022-2026. Por este motivo se entiende que tampoco se cumple este criterio de disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.

Tal y como se ha presentado, el proyecto de nuevos regadíos de Alcalá de Gurrea no cumple con ninguno de los criterios que se consideran necesarios para su incorporación en el plan hidrológico. Por este motivo no es posible proceder a su inclusión, tal y como se propone en esta aportación al plan.

No obstante, esta no inclusión en el plan hidrológico del tercer ciclo no impide que pueda ser incorporada en futuras revisiones del plan si, a la vista del desarrollo de los distintos procedimientos administrativos y de las nuevas actualizaciones de la evaluación de recursos, se cumpliesen los criterios para su incorporación en el plan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
007	Ayuntamiento de Arija
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se propone incorporar al programa de medidas la ejecución del dique de cola de Arija, contemplado en el Plan Hidrológico de la cabecera del Ebro hasta Quintanilla-Escalada, Documentación previa para su análisis, de noviembre de 2006.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El proyecto de cola del embalse de Arija se recogió como una propuesta para las reuniones de participación previas a la elaboración del plan hidrológico de cuenca de 2014. Para estas reuniones se realizó un documento titulado “Plan hidrológico de la cabecera del Ebro hasta Quintanilla-Escalada. Documentación previa para su análisis” en fecha de noviembre de 2006.</p> <p>En este documento se realizaba una síntesis de la subcuenca analizada como material previo para las reuniones de participación y que luego se formalizaron en el programa de medidas que se recogió en el plan hidrológico de 2014.</p> <p>En el caso concreto de la medida “Embalse de cola en Arija para uso medio ambiental”, esta propuesta terminó formando parte del Anejo XI (Programa de medidas potenciales) en el que se realizaba una recopilación de todas las medidas que se aportaron durante el ambicioso proceso de participación que se realizó para la elaboración del plan hidrológico de 2014. Sin embargo, en el programa de medidas de este plan de 2014, que se recoge en el Anejo X (Programa de medidas. Horizonte 2010-2015) ya no se incluye esta medida por no existir ningún programa financiero del que pudiese ser financiada.</p> <p>En el plan hidrológico de 2016, se repitió la misma estructura del plan de 2014, de manera que en su Anejo 5.1 (Programa de medidas. Desglose) tampoco se recogió la medida del embalse de cola de Arija, manteniéndose vigente el anejo de medidas potenciales del plan anterior.</p> <p>En la propuesta del plan hidrológico del tercer ciclo se ha eliminado como contenido del plan el catálogo de medidas potenciales que formó parte de los dos planes hidrológicos anteriores. El motivo es por el nuevo criterio de recoger en el plan hidrológico las medidas que se prevén realizar exclusivamente en el horizonte 2021-2027 y que además cuenten exclusivamente con un compromiso financiero explícito por parte de las entidades financiadoras.</p> <p>Este cambio de criterio ha implicado un esfuerzo muy intenso de selección de las actuaciones para la elaboración del plan hidrológico. El número de medidas del Programa de medidas se ha reducido del orden de 3.000 a 800, siendo mucho más estricto en la selección de las medidas que forman parte del programa de medidas.</p> <p>Por este motivo, las actuaciones consideradas en el Plan Hidrológico de la demarcación Ebro de tercer ciclo, sometido a consulta pública, son tan solo aquellas cuya ejecución y puesta en marcha se prevé en el periodo 2021-20027, horizonte que abarca el plan, y a cuya financiación se ha comprometido la autoridad responsable de ella.</p> <p>En el caso de la actuación “Embalse de cola en Arija para uso medio ambiental” que se propone en esta aportación, no ha habido ni en el plan de 2014 ni 2016 y tampoco en este plan, ninguna administración que se comprometa a su financiación, por lo que no es posible incorporarla en el programa de medidas del plan hidrológico. Que en su momento formase parte de una recopilación de actuaciones potenciales, no supone que haya obligación de recogerlo en el programa de medidas, del que no ha formado parte en ningún plan hidrológico.</p>	

Esa actuación, en su momento se catalogó como una medida de tipo B2 (Medida para la satisfacción de las demandas - Embalses), según la clasificación de medidas que se realizó para el plan hidrológico de 2014. Esta consideración implica que, en el caso de realizarse, debería de ir precedida de un proceso de evaluación de su impacto ambiental y de justificación de si es necesaria la justificación de la exención 4(7) de la Directiva Marco del Agua. Este procedimiento no se ha realizado y debería ser un primer paso a dar por el promotor antes de plantear su inclusión en el programa de medidas del plan hidrológico de cuenca.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
010	AYUNTAMIENTO DE MOYUELA
011	AYUNTAMIENTO DE CODO
012	AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA
063	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN
372	Ayuntamiento de Letux
374	Ayuntamiento de Villar de los Navarros
450	Ayuntamiento de Herrera de los Navarros
460	Ayuntamiento de Luesma
<p>Todas estas aportaciones versan sobre un mismo tema: la no admisión de nuevos usos ni ampliación de los existentes en el Sistema Aguas Vivas, por lo que se hace un tratamiento conjunto de todas ellas dando una única respuesta. A continuación, se recoge la síntesis de cada una de ellas y posteriormente se expone el tratamiento dado a este asunto desde el Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro.</p> <p>De igual forma, se remite a esta respuesta a todas aquellas aportaciones que, abarcando otros aspectos del plan hidrológico, hacen también referencia a este asunto.</p>	
010	AYUNTAMIENTO DE MOYUELA
011	AYUNTAMIENTO DE CODO
012	AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se debe dar solución al suministro de agua del río Aguas Vivas mediante transferencias de agua de otras cuencas o lo que técnica y legalmente sea viable, pero en caso alguno la solución pasa por no admitir nuevos usos privativos de agua o ampliaciones de los existentes, como se prevé en el borrador del Plan.</p> <p>Existen muchos municipios afectados y se trata de una zona con carencia de recursos y muy afectada por la despoblación. Limitar las posibilidades del agua para generar riqueza en el territorio, en lugar de buscar otras soluciones para aportar agua al río Aguas Vivas, será la muerte del territorio.</p>	
063	Ayuntamiento de Puebla de Albortón
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se expone el no acuerdo con la propuesta de denegar nuevas concesiones o modificación de las existentes en el sistema Aguas Vivas por la falta de recursos, ya que limita la posibilidad de futuro de la población representada y su comarca.</p>	

Se indica que no se consentirá ningún tipo de trasvase a otros territorios, ni se considera que se deban aumentar los caudales mínimos ecológicos o medioambientales, sin que se haya resuelto en primer lugar la posible escasez en este territorio, en especial todo lo que está previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón y la reserva de caudales para el desarrollo de nuestro territorio.

372

Ayuntamiento de Letux

Primero

Síntesis:

Se solicita que se tenga en consideración su disconformidad con la postura de la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación al sistema Aguas Vivas, río Ginel y arroyo Lopín, y en consecuencia anule la propuesta de no permitir nuevos usos privativos ni ampliación de los existentes que dependan de recursos, tanto superficiales como subterráneos, propios de las cuencas que se indican en el apéndice 12.1.

374

Ayuntamiento de Villar de los Navarros

450

Ayuntamiento de Herrera de los Navarros

460

Ayuntamiento de Luesma

Primero

Síntesis:

Que el Ayuntamiento, en lo que afecta a la CUENCA DEL RÍO AGUASVIVAS Y AFLUENTES Y RIOS LOPIN Y GINEL viene a manifestar de inicio su NO CONFORMIDAD con la propuesta de revisión del plan hidrológico contenido en el Proyecto Hidrológico sometido a consulta, sin perjuicio de que en su momento se formulen las aportaciones que se estimen pertinentes.

Respuesta:

La propuesta de no admitir nuevos usos privativos de agua ni ampliación de los existentes a la que hacen referencia las entidades que realizan esta aportación se recoge en el artículo 24.1 de la Normativa del plan hidrológico.

La motivación técnica que ha llevado a esta propuesta de artículo es el balance hidrológico para el sistema Aguas Vivas que se realiza en el Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances) del plan hidrológico que puede descargarse de

<http://www.chebro.es/che/Plan%20Hidrologico/Anejo%2006.pdf>

Concretamente, los balances de agua realizados en el plan, y cuyo resumen se recoge en las páginas 63 a 115 del documento pdf, concluyen que la junta de explotación del Aguas Vivas tiene un recurso disponible de 26,5 hm³/año y una demanda de 52,25 hm³/año, lo que lleva a una garantía de suministro de todo el sistema del 33 %, valor que es extremadamente reducido y que pone en riesgo la viabilidad de los usos de agua. Esta manifiesta falta de recurso disponible, hecho

que es evidente y que el propio territorio asume, ha obligado a adoptar medidas que permitan garantizar los usos actuales y la calidad del recurso.

Dada la importancia de la medida, durante el proceso de participación pública del plan hidrológico se ha hecho un esfuerzo especialmente importante para dar a conocer el contenido de este artículo mediante la remisión de un escrito en agosto de 2021 a cada uno de los 51 municipios afectados por esta medida. Además, se ha presentado esta medida en varios de los videotalleres de participación realizados para favorecer la discusión de las principales novedades de la propuesta del plan hidrológico y se han llevado a cabo reuniones con representantes del territorio.

Dada la importancia de esta restricción, las reacciones han sido destacadas y ello ha motivado una revisión del artículo 24.1 para, sin olvidar la inexistencia del recurso, ajustar la propuesta a las necesidades socioeconómicas de la población afectada.

En este sentido, se ha modificado la redacción del artículo 24.1 recogiendo el siguiente cambio (en rojo):

“Artículo 24. Criterios para nuevos aprovechamientos y ampliación de los existentes

*1. Considerado el balance de recursos recogido en el anejo 6 de la Memoria, no se admitirán ~~nuevos usos privativos~~ **nuevas concesiones** ni ampliación de ~~los~~ **las** existentes que dependan de recursos, tanto superficiales como subterráneos, propios de las cuencas que se indican en el apéndice 12.1.”*

Y en coherencia se modifica también el título del Apéndice 12.1 del siguiente modo: *“Ámbitos en los que no se admiten ~~nuevos usos~~ **nuevas concesiones** ni la ampliación de ~~los~~ **las** existentes”.*

Con este cambio, se recoge la posibilidad de que se puedan atender los usos privativos por disposición legal a los que hace referencia el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de Aguas, que son las aguas pluviales y estancadas que caen en una finca particular y los manantiales dentro de la finca o aprovechamientos de aguas subterráneas de menos de 7.000 m³/año.

Con este cambio se ha abierto la posibilidad de que se puedan admitir pequeños aprovechamientos en las condiciones que establece la ley, dando cabida a la existencia de usos de agua de pequeño volumen.

Además, es importante hacer referencia a que la limitación de concesiones del artículo 24.1 es con los recursos propios de la junta de explotación, lo que no es inconveniente para que se puedan considerar usos de agua con recursos propios de otros sistemas de explotación, siempre teniendo en cuenta las condiciones específicas (regulación interna, cumplimiento de los caudales ecológicos) que cada uno de ellos tiene establecida en el plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: Se ha modificado la redacción del artículo 24.1 y el título del Apéndice 12.1 de la Normativa del plan hidrológico para permitir los usos privativos por disposición legal (aguas pluviales y estancadas que caen en una finca particular y los manantiales dentro de la finca o aprovechamientos de aguas subterráneas de menos de 7.000 m³/año a utilizar en un predio), dando así una mayor cabida a pequeños usos de agua.

Se modifica en el mismo sentido el apartado 6 del Apéndice 06.01 que recoge el balance de recursos en el sistema de explotación Aguas Vivas.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
014 018	Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Tras la finalización del periodo concesional de las centrales hidroeléctricas que ya han sido revertidas al Estado, se deberá determinar y establecer que una parte de destino de los rendimientos económicos de la explotación hidroeléctrica revierta en los territorios donde se ubican y contribuya al desarrollo sostenible y bienestar social del medio rural.</p> <p>Se solicita que la reversión de las centrales hidroeléctricas se realice con una aproximación que beneficie al máximo a los ciudadanos de los municipios en los que están ubicadas, valorándola objetivamente con criterios de sostenibilidad económica y social.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Los rendimientos procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos revertidos provienen de una situación relativamente novedosa iniciada con la reversión al Estado del aprovechamiento hidroeléctrico (la Central del Pueyo) al extinguirse el derecho concesional por término del plazo.</p> <p>De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los aprovechamientos extinguidos revierten al Estado, excediendo por tanto las capacidades decisorias de la planificación hidrológica modificar esta cuestión.</p> <p>No obstante, desde los primeros momentos, el plan hidrológico de la demarcación del Ebro ha tratado de reconocer y promover la restitución territorial para la compensación de los efectos de las obras hidráulicas sobre el territorio en el que se asientan, sin perjuicio de que haya de prevalecer el interés general y la equidad, pues esas obras hidráulicas han podido tener sobre el territorio efectos negativos, pero también positivos.</p> <p>A ello respondía el artículo 96.2 del PHE 2014.</p> <p><i>2. Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca.</i></p> <p>Sin embargo, a la hora de iniciar la aplicación práctica de dicho artículo se generaron dudas de legalidad sobre la habilitación del plan hidrológico para definir el destino de los ingresos que reciba el Organismo de cuenca.</p> <p>El PHE 2014 fue aprobado mediante Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero. El PHE 2016 fue sometido a consulta pública el 29 de diciembre de 2014 por un periodo de seis meses cuando todavía no había pasado un año desde la aprobación del anterior. El texto sometido a consulta pública del citado artículo reproducía de forma idéntica el contenido en el PHE 2014.</p> <p>Sin embargo, después de la consulta pública del PHE 2016, con el informe del Consejo del Agua de la demarcación del Ebro, máximo órgano para la consulta pública y la participación, y la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, y elevado al Gobierno de la Nación, se adaptaba dicho texto para reforzar su legalidad, sin alterar su sentido último, llegando al siguiente redactado:</p>	

2. Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán preferentemente a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca, todo ello en el marco de las competencias que la legislación atribuya al Organismo de Cuenca y dentro del marco presupuestario vigente.

Finalmente, el Gobierno de la Nación aprobaba el texto publicado (vigente actualmente) en el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero):

2. Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán al cumplimiento de las funciones atribuidas en los artículos 23 y 24 del TRLA, en particular cuando a través de ellas se favorezca la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca, siempre que estén previstas en sus presupuestos.

Puede apreciarse que el núcleo fundamental de la modificación finalmente aprobada y de curso legal, es que los ingresos del Organismo, como lo son los rendimientos energéticos, han de destinarse al cumplimiento de sus funciones conforme el TRLA (Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), lo cual no podría ser de otra manera, y es a través de estas funciones como se puede hacer factible cumplir con los objetivos de restitución socioeconómica, pues el Organismo de cuenca obviamente no puede salirse de las funciones que el TRLA le otorga.

El texto que ahora se recoge en la propuesta de Plan Hidrológico sometido a consulta pública, sigue estando en la misma línea, si acaso reduce el foco de actuaciones, centrándose más en la restitución, la restauración ambiental y los servicios públicos de gestión del agua, como puede seguidamente verse. Así, el artículo 50.2 de las disposiciones normativas del proyecto de plan hidrológico establece que:

“2. Los rendimientos del Organismo de cuenca por la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán al cumplimiento de las funciones atribuidas en los artículos 23 y 24 del TRLA, en particular cuando a través de ellas se favorezca la restitución económica y social del territorio que los genera, se atienda a la restauración medioambiental y a las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca”.

Los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) describen las funciones (23) y las atribuciones (24) del Organismo de cuenca, que se resumen en:

Funciones:

- a) *La elaboración del plan hidrológico de cuenca, así como su seguimiento y revisión.*
- b) *La administración y control del dominio público hidráulico.*
- c) *La administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.*
- d) *El proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo, y las que les sean encomendadas por el Estado.*
- e) *Las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.*

Atribuciones:

- a) *El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico, salvo las relativas a las obras y actuaciones de interés general del Estado, que corresponderán al Ministerio de Medio Ambiente.*
- b) *La inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico.*
- c) *La realización de aforos, estudios de hidrología, información sobre crecidas y control de la calidad de las aguas.*
- d) *El estudio, proyecto, ejecución, conservación, explotación y mejora de las obras incluidas en sus propios planes, así como de aquellas otras que pudieran encomendárseles.*
- e) *La definición de objetivos y programas de calidad de acuerdo con la planificación hidrológica.*
- f) *La realización, en el ámbito de sus competencias, de planes, programas y acciones que tengan como objetivo una adecuada gestión de las demandas, a fin de promover el ahorro y la eficiencia económica y ambiental de los diferentes usos del agua mediante el aprovechamiento global e integrado de las aguas superficiales y subterráneas, de acuerdo, en su caso, con las previsiones de la correspondiente planificación sectorial.*
- g) *La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines específicos y, cuando les fuera solicitado, el asesoramiento a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y demás entidades públicas o privadas, así como a los particulares.*

Finalmente, cabe decir que recientemente ha sido licitada por el Ministerio una contratación titulada "Soporte técnico y jurídico para las actuaciones derivadas de las extinciones de derechos al uso privativo del agua para producción hidroeléctrica, reversiones de infraestructuras y concurso de aprovechamientos hidroeléctricos, para la identificación de oportunidades y necesidades de la estrategia de la administración hidráulica con relación al binomio agua energía". Este trabajo, entre otras cosas, se pretende que sirva al Ministerio para dar criterios generales de carácter técnico, ambiental, de rentabilidad económica y social, que den soporte al consiguiente estudio de la viabilidad de explotación, incluyendo la posible demolición, y el procedimiento concreto, así como sobre la elaboración de pliegos de bases para la realización de concursos para la explotación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
015	Jesús Ignacio Calvente Velloso
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Anejo 03 Usos y demandas, Apartado 5.5 Resumen de demandas. En las tablas no aparece ningún río de Navarra a excepción del Ega. ¿Es que no hay demanda hídrica sobre el Arga o el Irati o el Aragón?</p> <p>Su trabajo me parece profundo y extenso. Muy bueno, pero incompleto por faltar varios ríos importantes tradicionalmente considerados: Ega, Arga y Aragón hacen al Ebro ...</p> <p>Respuesta:</p> <p>El resumen de demandas se realiza por sistema de explotación, de forma que las demandas de los ríos Arga e Irati (afluentes del Aragón) y del propio río Aragón quedan incluidas en el sistema de explotación "Ebro alto y medio y Aragón". Se agrupan en un único sistema porque hay demandas dependientes de todos ellos.</p> <p>El detalle individual de las demandas de cada uno de estos ríos se puede consultar en el Apéndice 06.07 del plan hidrológico. Allí puede consultar con todo detalle las demandas consideradas para toda la Comunidad Autónoma de Navarra perteneciente a la demarcación hidrográfica del Ebro.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
016	Jesús Ignacio Calvente Velloso
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se reclama la consideración de las actividades sin ánimo de lucro (actividades lúdicodeportivas diferentes de las actividades económicas de empresas turísticas).</p> <p>La falta de una lámina de agua ha supuesto la desaparición de fauna, flora y desaparición de actividades de esparcimiento y deportivas no profesionales.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Una de las preocupaciones de la planificación hidrológica siempre ha sido intentar considerar todos los usos relacionados con el agua, ya sean usos con un interés económico, como otros usos que aporten otro tipo de beneficios sociales o incluso personales.</p> <p>En este sentido, este tipo de análisis ha sido realizado en los trabajos para la elaboración del Esquema provisional de temas importantes. En la dirección web http://www.chebro.es/che/EsquemaTemasImportantes/Definitivo/03_MEMORIA%20FICHAS.pdf se encuentra a disposición la versión consolidada de este documento, en el que uno de los 18 temas importantes hace referencia a “Mejorar el tratamiento de los usos recreativos y otros usos (acuicultura, populicultura, extracción de áridos)” (Ficha 15). En él se hace un planteamiento amplio de los usos recreativos ligados al agua con esta redacción inicial:</p> <p><i>“En la demarcación hidrográfica del Ebro, los usos lúdicos o recreativos se asocian principalmente al turismo y ocio y entre ellos se incluyen el golf, la navegación recreativa, los deportes de aventura, la pesca deportiva y los deportes de invierno; y de una forma más amplia el baño y el simple disfrute de la naturaleza ligada al medio hídrico. Por otro lado, en el concepto de otros usos agrupamos actividades como la acuicultura, la populicultura (cultivo del chopo) y la extracción de áridos.”</i></p> <p>Además, en la sesión de participación celebrada el 19/10/2020 sobre "Usos recreativos", se hacía un planteamiento general de lo que puede ser este tipo de usos desde una concepción más amplia y que se resumen en la siguiente tabla:</p>	

TIPOS CONTEMPLADOS EN FICHA RECREATIVOS Y OTROS USOS	Se analizan en la ficha
- Recreativos	
Golf	SI
Navegación recreativa (Rafting, piragüismo y aguas bravas en ríos y embalses)	SI
Barranquismo	SI
Pesca deportiva	SI
Deportes de nieve	SI
Pruebas deportivas (por ejemplo: triatlón)	
Clubs náuticos	
Cámpines ligados al DoPuH	
Parques urbanos	
Baño en cauces públicos	
Piscinas	
Spas y Balnearios	
+ Culturales y ambientales	
Conciertos en DoPuH	
Caminos naturales	
Senderos fluviales	
Navatas y descensos	
Visitas ambientales guiadas por el DoPuH	
- Otros usos	
Acuicultura	SI
Populicultura	SI
Extracciones de áridos	SI

En el enlace <http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=61665&idMenu=6201> dispone de la presentación y en <https://www.youtube.com/watch?v=TOmJUHmDCGw> la grabación de la sesión.

Por último, en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=bt7GLvm6AlY> dispone de un video presentación en la que se desarrolla con más extensión el tratamiento que se hace en el ETI sobre los usos recreativos de la cuenca del Ebro.

El borrador del plan hidrológico es un documento mucho más concreto que el ETI. Respecto al asunto que se plantea en la aportación cabe destacar que es un contenido obligatorio de los planes hidrológicos describir los usos y demandas de agua, así como realizar un análisis económico de los mismos.

Esto no quiere decir que no se consideren las actividades sin ánimo de lucro. Por ejemplo puede verse que en las páginas 24 a 25 del Anejo 03 (Usos y demandas de agua) se hace una aproximación en el apartado 3.1.2 al Turismo y al ocio, con una detalle especial a los múltiples usuarios de los embalses. Desde el equipo redactor del plan hidrológico se es plenamente consciente de la importancia que tienen las distintas funciones del agua, una de las cuales son las que contribuyen a generar un bienestar social más allá de los tradicionales usos del agua.

En este sentido, se considera que uno de los objetivos principales del plan hidrológico, que es la mejora del estado ecológico y que lleva a la propuesta de un gran número de medidas de actuación, redundan en el disfrute por todos los ciudadanos.

Además, la propuesta del plan hidrológico sometida a consulta pública recoge un régimen de caudales ecológicos para todas las masas de agua en el que se establece un caudal mínimo que “permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados (artº 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica)”. Esta definición de caudales ecológicos supone un auténtico compromiso ambiental del plan hidrológico, lo que llevará a garantizar unos ríos con unas condiciones hidrológicas que contribuyan a su buen estado y que, por tanto, permitirán un mayor disfrute por parte de la población.

Por último, en el artículo 32 de las disposiciones normativas del plan hidrológico sometido a consulta pública se recoge que:

“Artículo 32. Usos recreativos del dominio público hidráulico

Los planes de usos que promuevan las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, que contemplen actividades recreativas, deportivas o servicios asociados, en el dominio público hidráulico y su zona de policía, deberán integrar las condiciones que fije el organismo de cuenca. Estas condiciones se fijarán para cada embalse, en función de sus normas de explotación y, en su caso, para el tramo de río afectado, atendiendo en todo caso a las necesidades de protección del estado de las masas de agua afectadas y a las normas de navegación.”

Intentando con este artículo acoger en el plan a todos aquellos planes de desarrollo de actividades recreativas, deportivas o de servicios asociados que puedan promoverse durante el horizonte 2022-2027 y en los que tenga que participar el organismo de cuenca. Es cierto que dentro del plan hidrológico y, en especial dentro del programa de medidas podrían recogerse las importantes actuaciones que realizan las administraciones, especialmente locales, para la mejora del estado de las instalaciones relacionadas con el disfrute de medio hídrico (paseos, parques, senderos, accesos a los ríos y embalses...). Pero esta recopilación de actuaciones resulta muy compleja al no existir planeamientos sectoriales previos. Por este motivo esta ambición queda fuera del alcance de la planificación hidrológica, aunque no por ello no se tiene en cuenta la importancia social de este tipo de actuaciones.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
017	Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz
123	Ayuntamiento de Belmonte de San José
142	Ayuntamiento de Torrevelilla
325	Grupo Bajo Aragón Matarraña (OMEZYMA)
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Que se retome el expediente concesional del año 2004 que fue archivado en 2013 sin resolverse debido a la constatación de no disponibilidad de recursos procedentes de la cuenca del Guadalope para este uso. Regadío social de 3.130 Has en la cuenca del Mezquín y se le otorgue una concesión de agua necesaria, en concreto 2.000 m³/ha.</p> <p>Considerar justificada la propuesta presentada en que la nueva situación generada con el recrecimiento de Santolea y el cierre de la central térmica de Andorra permite dotar de agua a este regadío social, en concreto, 6,26 hm³.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico. Para el caso del regadío social en la cuenca del Mezquín el análisis realizado se resume en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Existencia de derecho al uso del agua. Según consulta realizada en el registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el proyecto de Regadío Social en la cuenca del Mezquín no dispone de concesión. Tal y como se indica en la propia aportación, se inició un expediente concesional en el año 2004 que fue archivado en el 2013 sin resolver, debido a la constatación de no disponibilidad de recursos procedentes de la cuenca del Guadalope para este uso. De cara a la incorporación en el plan hidrológico de cuenca debe de disponerse de concesión vigente, o de reserva inscrita, algo de lo que carece este proyecto, por lo que se entiende que no se cumple esta condición.- Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. Se tiene constancia de que en el año 2007 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la <i>“RESOLUCION de 5 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del «Anteproyecto de transformación en regadío de baja dotación en la cuenca del Río Mezquín», en los términos municipales de Alcañiz, Torrecilla de Alcañiz, Belmonte de San José, Torrevelilla, La Codoñera y Castelserás, Provincia de Teruel, promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación.”</i> <p>Disponible en:</p> <p style="text-align: center;">http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=178129575858&type=pdf</p> <p>Esta declaración tenía un plazo de caducidad de tres años en los que se tenían que comenzar las obras. No se tiene constancia de que estas obras se hayan iniciado, por lo que se entiende que esta actuación no cumple tampoco este criterio.</p>	

- Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). El análisis realizado en el plan hidrológico para el sistema Guadalope (Anejo 6 – Sistemas de explotación y balances) pone de manifiesto la falta de garantías en la masa de agua del río Mezquín de los regadíos actualmente existentes, con lo que no existen garantías para proyectos de riego a futuro.

Esta falta de garantías para nuevos regadíos es extensible a toda la cuenca del Guadalope. A modo de datos generales, en el balance del sistema Guadalope-Regallo, se estima la aportación disponible en 209 hm³/año para una demanda total del sistema de 205 hm³/año. Debido a que el sistema tiene una regulación hiperanual condicionada por el elevado volumen de embalse disponible (230 hm³), únicamente habrá un recurso no asignado de 19 hm³ en toda la cuenca, siendo en muchos años inexistente el recurso disponible, tal y como puede verse en la siguiente figura 06.12.09 tomada del Apéndice 06.12 Sistema Guadalope-Regallo del Anejo 06 Sistemas de explotación y balances:

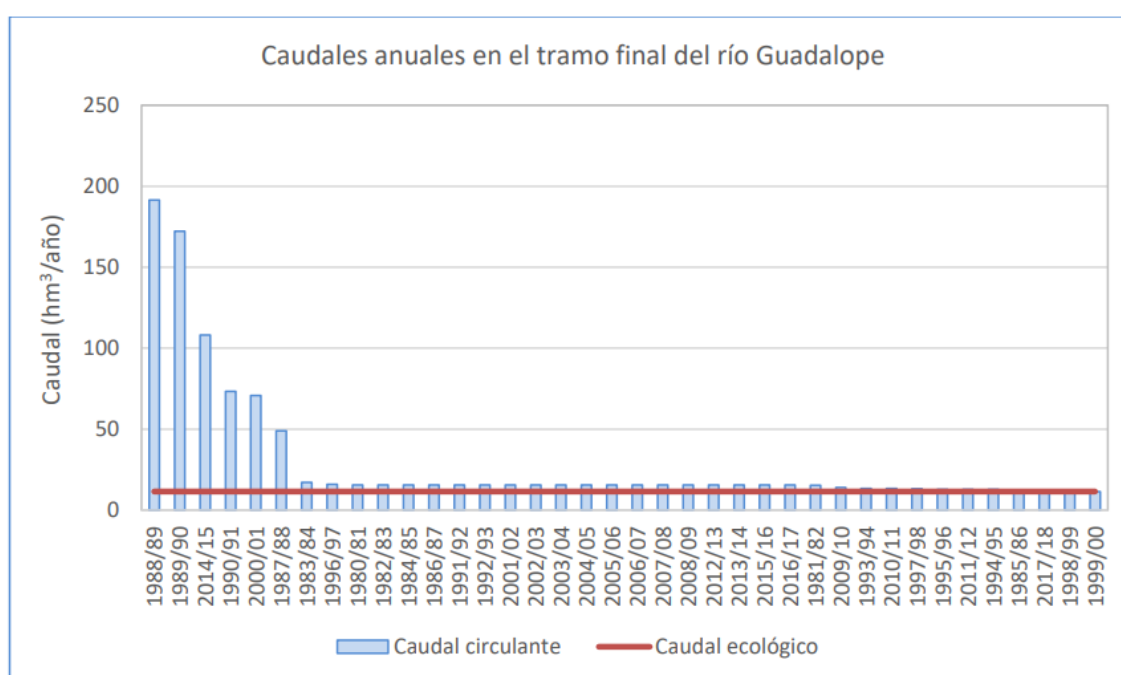


Figura 06.12.09. Caudales anuales en el tramo final del río Guadalope en el escenario 2039

Con estos datos, se considera que no hay garantías para los regadíos sociales de la cuenca del Mezquín que son objeto de esta aportación al plan de cuenca.

- Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. De acuerdo con la información aportada por el Gobierno de Aragón para la elaboración del plan hidrológico (disponible en <http://www.chebro.es/che/EsquemaTemasImportantes/AportacionesOrdenadasWeb/337gobaragoniaa.pdf>) no existe previsión dentro de la planificación de regadíos para la ejecución de estos nuevos regadíos al no constar este proyecto dentro de las Tablas 1 (página 59 del pdf) y 2 (página 60 del pdf). En el escrito de aportaciones 264 del Instituto Aragonés del Agua remitido al proceso de consulta pública del plan hidrológico, tampoco se incluye este proyecto en la relación de proyectos a incluir en el plan hidrológico con ejecución prevista en el horizonte 2022-2026. Por este motivo se entiende que tampoco se cumple este criterio de disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.

Tal y como se ha presentado, el proyecto de regadío social en la cuenca del Mezquín no cumple con ninguno de los criterios que se consideran necesarios para su incorporación en el plan hidrológico.

Por este motivo no es posible proceder a su inclusión, tal y como se propone en esta aportación al plan.

No obstante, esta no inclusión en el plan hidrológico del tercer ciclo no impide que pueda ser incorporada en futuras revisiones del plan si, a la vista del desarrollo de los distintos procedimientos administrativos y de las nuevas actualizaciones de la evaluación de recursos, se cumpliesen los criterios para su incorporación en el plan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
019	Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Deberán tenerse en cuenta los Objetivos 6. Compatibilidad ambiental, 7. Viabilidad económica en el desarrollo territorial, 9. Fomentar el equilibrio territorial, 10. Equilibrio demográfico, 11. Gestión de los recursos naturales, 12. Gestión eficiente de los recursos hídricos, 14. Sostenibilidad de las infraestructuras, y 16. Mejorar la gobernanza del territorio de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.</p> <p>Asimismo deberán incorporarse en la medida en que resulten de aplicación, las siguientes normas aragonesas: Decreto 165/2017, de 31 de octubre, Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación del Gobierno de Aragón; Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya; Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Efectivamente, los objetivos de la EOTA mencionados quedan englobados en los principios rectores que inspiran los instrumentos de planificación hidrológica desarrollados, por lo que se entienden considerados de forma global en el plan hidrológico y en el plan de gestión de riesgos de inundación sometidos a consulta pública.</p> <p>En concreto, dentro de los objetivos del PGRI, el 5º objetivo general es el de Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables, con el objetivo específico de implantar la normativa existente y actualizar progresivamente los documentos de planeamiento urbanístico a nivel municipal. El 8º objetivo es el de Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que éstas alcancen su buen estado o buen potencial. Consideramos que estos objetivos incluyen de modo genérico los de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.</p> <p>En todo caso, se agradecen las referencias aportadas y se incorporan para su consideración en el plan hidrológico tanto la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, como las Directrices Especiales de Ordenación Territorial indicadas.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: En la Memoria del plan hidrológico, capítulo 11.2 Planes y Programas relacionados con el plan hidrológico, apartado b) Planes sectoriales de las Comunidades Autónomas, se incorpora al listado de Aragón la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y las Directrices Especiales de Ordenación Territorial indicadas (Decreto 165/2017, de 31 de octubre, memoria, estrategias, indicadores y evaluación ambiental, relativos a la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación del Gobierno de Aragón; Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya; Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés).</p>	

Segundo

Síntesis: Insistir en la conveniencia de utilizar los Mapas de Paisaje elaborados por esta Dirección General y que se encuentran disponibles para en el Visor 2D de la Web de IDE Aragón del Gobierno de Aragón, por el grado de detalle en la definición y calificación de las unidades.

Respuesta:

Se agradece la información facilitada sobre los Mapas de Paisaje del Gobierno de Aragón que es sin duda de gran interés. No obstante, la calificación de unidades de demanda ha tenido que realizarse utilizando indicadores que puedan ser aplicados de forma homogénea en toda la demarcación del Ebro para garantizar una adecuada comparabilidad.

En ese sentido, ya en 2012 la Oficina de Planificación de la C.H.E. realizó un primer estudio (“Informe sobre las políticas de paisaje en el ámbito de la cuenca del Ebro: su aplicación en el proceso de planificación hidrológica y estudio de caso referido a los principales embalses actuales”) que culminó con la generación de una capa cartográfica, publicada en el SITEbro <http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx>, que representa de manera homogénea y a escala de cuenca los grandes dominios de paisaje identificados y cartografiados en nuestra demarcación, y que supone una primera aproximación a la integración de las políticas de paisaje en la planificación hidrológica. No obstante, debemos considerar que en la normativa de aguas de rango estatal (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y Reglamentos que la desarrollan) no existen disposiciones específicas en materia de paisaje; tampoco se encuentran en la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE). Los aspectos legales del paisaje cuentan con una tutela más garantista en el contexto de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y, de manera fundamental, a través del ejercicio de las amplias competencias en materia ambiental y de ordenación del territorio (incluyendo el Paisaje) que ostentan las CC.AA. que integran el territorio de la demarcación del Ebro.

Las políticas y experiencias autonómicas en materia de protección del paisaje cuentan con instrumentos muy diversos y valiosos (leyes y anteproyectos de ley específicos, legislación sobre el paisaje en leyes de ordenación del territorio, catálogos e inventarios, cartografía de paisaje, cartografía de diagnóstico y valoración de la calidad, fragilidad, aptitud; análisis de dinámica y prospectiva; estudios desde la participación social...), pero que distan de ser homogéneos en su aplicación técnica y legal a falta, fundamentalmente, de una articulación real en forma de Directrices de Ordenación del Territorio. Cabe decir que, en el caso concreto de Aragón, recientemente (noviembre de 2021) ha concluido la Consulta Pública previa para elaborar la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Paisaje en Aragón. Su futura aprobación supondrá un importante paso para la integración de las políticas de paisaje (a través de los referidos Mapas de Paisaje <https://idearagon.aragon.es/portal/paisaje.jsp> y los instrumentos que el legislador determine) en los planes sectoriales en materia urbanística, ambiental, de patrimonio cultural, hidrológica, forestal y cualquier otra de incidencia territorial, y siempre en el ámbito de las competencias atribuidas a las CC.AA.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Las medidas planteadas deberían aportar prevención, corrección o compensación en ámbitos territoriales definidos, como consecuencia de la agrupación de los efectos de actuaciones por programas y grupos de proyectos, sobre todo en los ámbitos que ya soportan impactos significativos, sin olvidar los impactos acumulativos y sinérgicos que puedan generarse con las nuevas propuestas planificadas, y que deberían haber sido valorados.

Respuesta:

Las medidas recogidas en el plan hidrológico se orientan principalmente a evitar o reducir los impactos significativos sobre el medio acuático y los ecosistemas asociados. La valoración de acumulación de impactos y sinergias se aborda en la evaluación ambiental estratégica del plan, realizada de forma paralela a la redacción del mismo y sometida a consulta pública junto a él. Además, tanto los programas como los proyectos incluidos cuentan o contarán con sus propios procesos de evaluación ambiental.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Mostrar preocupación ante la falta de capacidad financiera manifestada para afrontar la ejecución del programa de medidas del Plan Hidrológico que conlleva la existencia de riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales, que exige la adopción de decisiones que deberían incorporarse en el documento de planificación definitivo.

Respuesta:

La afirmación a la que se hace referencia procede del análisis que realiza el Esquema de Temas Importantes sobre la recuperación de costes. En este sentido, es cierto que actualmente no existen los suficientes instrumentos de recuperación de costes por parte de las diferentes administraciones competentes que permitan una recuperación del 100% de los costes ambientales. Concretamente, el cálculo de la recuperación de costes que realiza el plan hidrológico y que se recoge en el anejo 10, que también cita el Estudio Ambiental Estratégico, indica que la recuperación global de costes en la demarcación del Ebro, incluyendo los costes ambientales, es del 70%, es decir que no existen instrumentos financieros para recuperar el 30% del coste de los servicios del agua, tanto porque no existe un canon o tributo a aplicar (caso de la contaminación difusa) o porque los existentes son insuficientes, hecho que se pone de manifiesto en que el 30% de las masas de agua no cumplen con el buen estado en situación actual.

De todas formas, debe tenerse en cuenta que el cálculo de los costes ambientales es uno de los aspectos de mayor dificultad en el análisis de recuperación de costes y con más incertidumbre. Los costes ambientales se valoran como la internalización del coste del deterioro de las masas de agua y, a diferencia de los costes financieros, se basan en estimaciones.

La no existencia o insuficiencia de instrumentos financieros de recuperación de costes, especialmente de los costes ambientales, tiene efecto en el conjunto de los recursos económicos disponibles para alcanzar globalmente los objetivos ambientales, y es en este contexto en el que debe entenderse la afirmación que les preocupa. No obstante, el programa de medidas recogido en este plan se ha diseñado teniendo en cuenta el compromiso de financiación de las correspondientes autoridades competentes a partir de sus presupuestos, y con objeto de alcanzar los objetivos ambientales establecidos coherentemente en el propio plan. El Programa de Medidas, no considera, por tanto, la existencia de nuevas figuras impositivas en el periodo 2022-2027. No obstante, la falta de instrumentos en el momento presente, no implica que no pueda haberlos en el futuro, si bien, la imposición de nuevas figuras tributarias ambientales es materia de reserva legal y excede la capacidad decisoria del plan hidrológico.

En todo caso, de ningún modo puede equipararse el cálculo estimativo del coste ambiental, que se realiza a los únicos efectos de realizar el análisis de recuperación de costes que prescribe la directiva marco del agua, con un hipotético cálculo para la introducción de figuras impositivas que requerirían

un análisis detallado y una valoración mucho más profunda en todos los órdenes. Este último cálculo no corresponde a los cometidos del Plan Hidrológico.

Para aclarar estos conceptos se modifica el Anejo 10 de recuperación de costes y la Memoria y el Estudio ambiental estratégico consecuentemente.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el siguiente texto del Anejo 10 (apartados 1 y 8.1), Memoria (apartado 10.3), Estudio ambiental estratégico (apartado 7.1.1.5) y Anexo I del Estudio Ambiental Estratégico (apartado 5.1.1):

~~Tal y como se ha desarrollado en el Esquema de temas importantes del tercer ciclo de planificación, la actual política de precios no permite disponer de suficiente capacidad financiera para afrontar la ejecución del programa de medidas del plan hidrológico, por lo que existe riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales debido a la falta de capacidad financiera de las autoridades competentes de la demarcación (administración del Estado, comunidades autónomas y entidades locales) para afrontar cada una de las medidas.~~

~~No hay capacidad financiera ya que no hay instrumentos legales para recuperar la totalidad de los costes ambientales y los instrumentos de recuperación de costes existentes no permiten un grado de recuperación suficiente para diversos servicios.~~

La no existencia o insuficiencia de instrumentos financieros de recuperación de costes, especialmente de los costes ambientales, tiene efecto en el conjunto de los recursos económicos disponibles para alcanzar globalmente los objetivos ambientales. No obstante, el programa de medidas recogido en este plan se ha diseñado teniendo en cuenta el compromiso concreto de financiación de las correspondientes autoridades competentes a partir de sus presupuestos, y con objeto de alcanzar los objetivos ambientales establecidos coherentemente en el propio plan. El Programa de Medidas, no considera, por tanto, la existencia de nuevas figuras impositivas en el periodo 2022-2027. No obstante, la falta de instrumentos en el momento presente, no implica que no pueda haberlos en el futuro, si bien, la imposición de nuevas figuras tributarias ambientales es materia de reserva legal y excede la capacidad decisoria del plan hidrológico.

En el Anejo 10, en el apartado 6.3, Costes ambientales se añade el siguiente párrafo:

Este cálculo estimativo del coste ambiental se realiza a los únicos efectos de realizar el análisis de recuperación de costes que prescribe la directiva marco del agua, y de ningún modo se equipara con un hipotético cálculo para la introducción de figuras impositivas que requerirían un análisis detallado y una valoración mucho más profunda en todos los órdenes. Este último cálculo no corresponde a los cometidos del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Mostar preocupación por las masas de agua cuyo estado es peor que bueno, la presión extractiva sobre las masas de agua subterránea, las especies invasoras en los ecosistemas fluviales, el mantenimiento de un caudal ecológico adaptado a las características geomorfológicas y biológicas de los ríos, y este sentido también los efectos de las sequías, el aumento de las inundaciones, el efecto de las medidas estructurales en cauces y riberas, los efectos sobre el paisaje y el patrimonio cultural y natural, más aún en el caso de afección a áreas protegidas y, por último, los efectos sobre la planificación en los territorios con limitaciones naturales, donde debería buscarse el equilibrio socioeconómico de las acciones finalmente propuestas, incidiendo particularmente en las zonas de montaña y en las escasamente pobladas. Por otra parte, resultaría conveniente establecer algún tipo de ordenación territorial en materia de contaminación difusa que junto con el logro del desarrollo sostenible de la depuración en pequeños núcleos son problemas acuciantes en Aragón.

Respuesta:

Se comparte plenamente el planteamiento que realiza el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

La problemática principal de la demarcación del Ebro en territorio aragonés es la generada por la contaminación puntual, difusa y las extracciones, a lo que se unen otros aspectos de gravedad como es la expansión de las especies exóticas e invasoras. Todo el desarrollo del plan hidrológico tiene como objetivo final dirigir a la demarcación hidrográfica del Ebro hacia un modelo sostenible del territorio, con una gestión de los usos de agua respetuosa con el medio ambiente.

En cuanto a la conveniencia de avanzar en una ordenación territorial encaminada a minimizar el riesgo de contaminación difusa o puntual indicada en este punto de la aportación, entendemos que puede resultar de utilidad la información derivada de los trabajos de planificación realizados, (por ejemplo: capas de vulnerabilidad intrínseca, cartografía de la vulnerabilidad específica a la contaminación por nitratos, capa de recarga de las masas de agua subterránea por precipitaciones, perímetros de protección de captaciones de abastecimiento definidos técnicamente o aprobados, zonas de salvaguarda de abastecimientos, etc...) que están ya o estarán próximamente a disposición pública desde nuestros visores cartográficos en el entorno de SITEbro.

En esta aportación se destacan los siguientes aspectos:

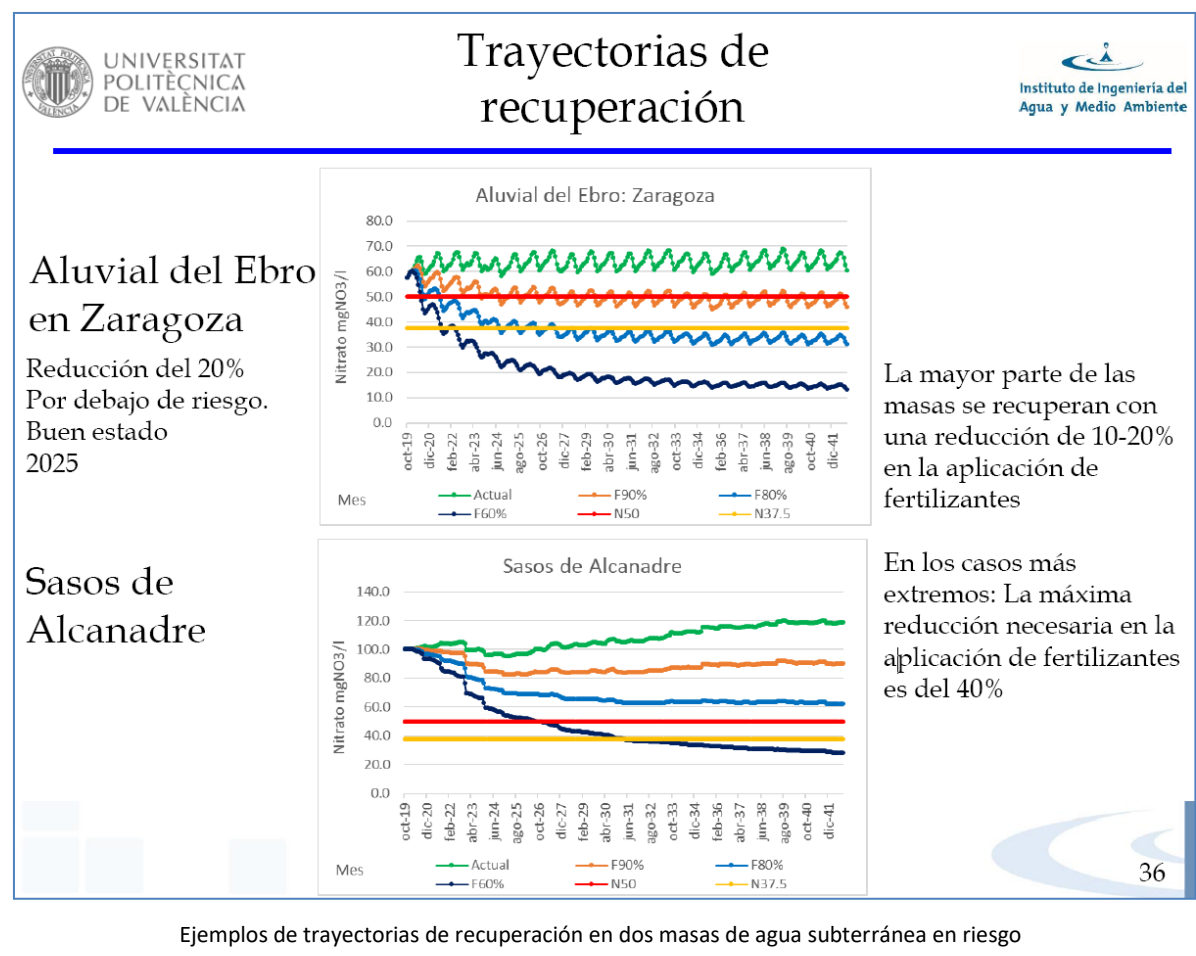
- + Masas de agua cuyo estado es peor que bueno,
- + Presión extractiva sobre las masas de agua subterránea,
- + Especies invasoras en los ecosistemas fluviales,
- + Mantenimiento de un caudal ecológico adaptado a las características geomorfológicas y biológicas de los ríos,
- + Efectos de las sequías,
- + Aumento de las inundaciones,
- + Efecto de las medidas estructurales en cauces y riberas,
- + Efectos sobre el paisaje y el patrimonio cultural y natural, más aún en el caso de afección a áreas protegidas
- + Efectos sobre la planificación en los territorios con limitaciones naturales, donde debería buscarse el equilibrio socioeconómico de las acciones finalmente propuestas, incidiendo particularmente en las zonas de montaña y en las escasamente pobladas.
- + Ordenación territorial en materia de contaminación difusa,
- + Desarrollo sostenible de la depuración en pequeños núcleos.

Y todos ellos han sido objeto de preocupación y análisis en el plan hidrológico.

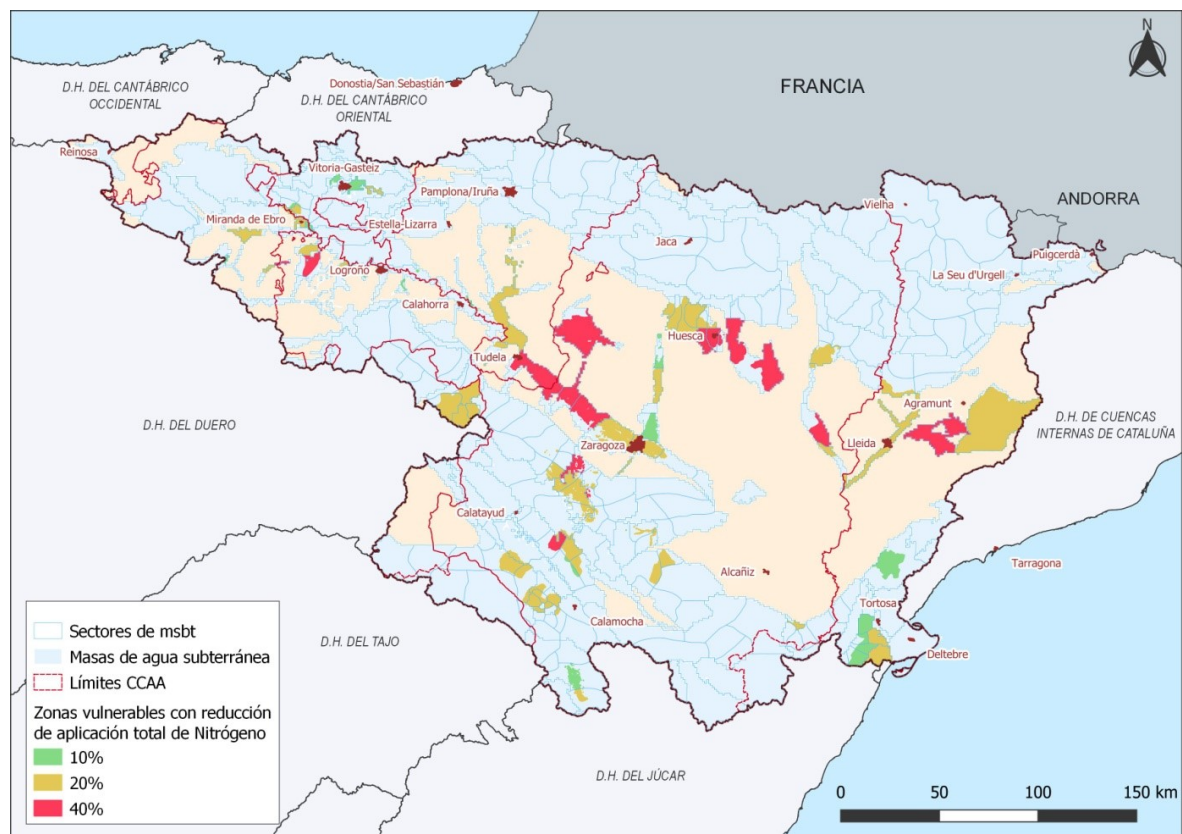
En especial, en cuanto a la contaminación difusa, la importancia y preocupación por este tema se pone de manifiesto en el artículo 43 de la normativa, relativo a la protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en el que -de conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias- se establecen unos umbrales máximos de excedentes de nitrógeno por hectárea y año. Estos valores, recogidos en el Apéndice 14.02 de la Normativa del Plan hidrológico, son los que resultan compatibles con la recuperación de las masas de agua en riesgo por contaminación por nitratos de origen agrario de acuerdo con la modelización realizada para este ciclo con PATRICAL, de la Universidad Politécnica de Valencia para el MITECO.

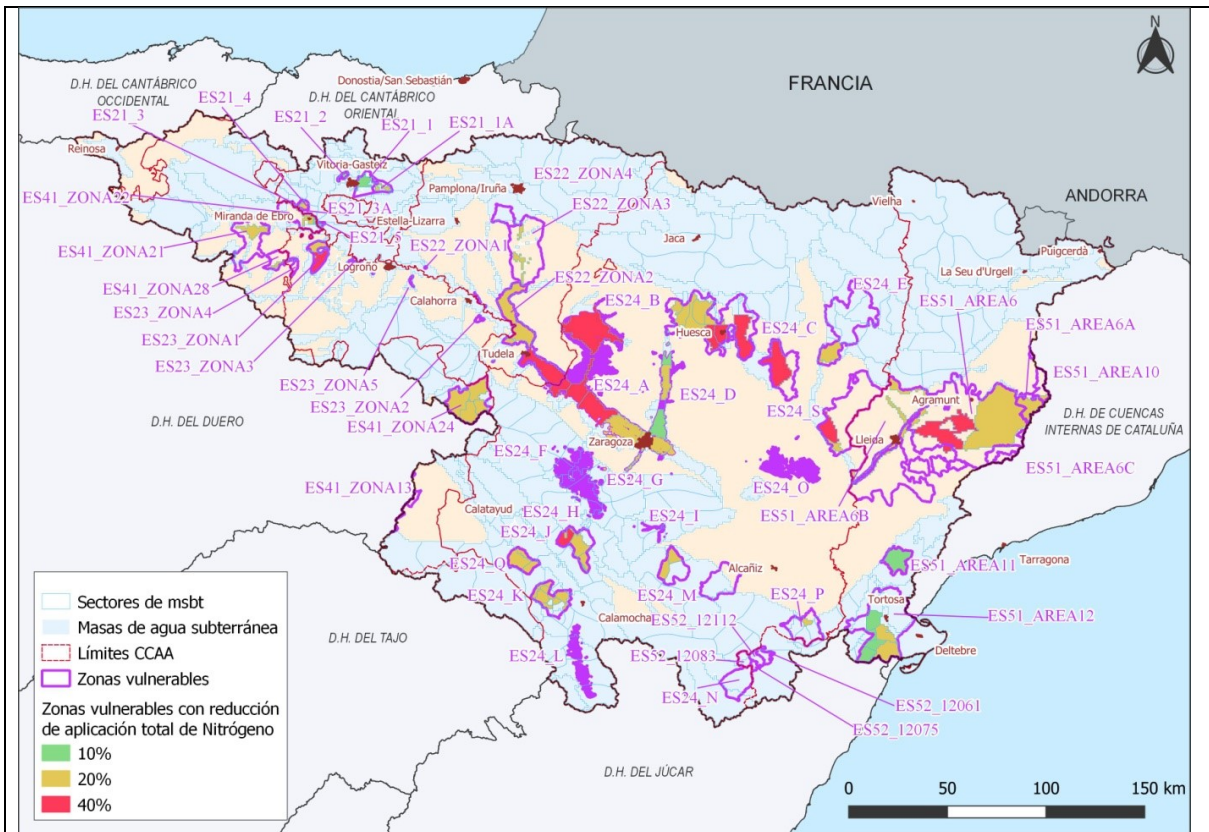
Para evaluar la evolución del estado químico de las masas de agua subterránea se han tenido en cuenta los resultados de la concentración de nitrato en las aguas obtenidos a través del módulo de simulación "PATRICAL" -Precipitación Aportación en Tramos de Red Integrados con Calidad del Agua (Pérez, 2005). Este modelo ha sido aplicado a las masas de agua a nivel nacional, tanto en el segundo como en el tercer ciclo de planificación, en el marco de un Convenio de investigación entre la empresa Tragsatec y el Instituto de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente de la Universidad Politécnica de Valencia, con fondos de la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible de la DGA del MITECO (UPV, 2020a). Los resultados del trabajo con PATRICAL desarrollados durante 2020 han sido los considerados para definir los objetivos ambientales de las masas de agua subterránea de la demarcación para este tercer ciclo y están descritos en el apéndice 09.09 del anejo 09 del Plan.

En dicho trabajo, una vez calibrado el modelo, se realizó una simulación para diferentes escenarios, analizando la evolución futura de la concentración de nitrato en las masas de agua subterránea para los años 2021, 2027, 2033 y 2039. Se consideran como situaciones extremas la presión actual y la presión nula de nitrógeno. Mediante estos dos escenarios puede verse con la aplicación actual qué tendencia tendrá la concentración de nitrato en las masas de agua subterránea y si se mejora la situación actual y, por otro lado, el mínimo número de años necesarios para recuperar las masas de agua subterráneas si no existiese ningún tipo de presión por nitrógeno; es decir, se define la Trayectoria de recuperación y el plazo para conseguirla. Como escenarios intermedios se consideran tres escenarios de reducción de los niveles de presión actuales, con una reducción en la presión del 25% (F90=Reducción aplicación del 10%), del 50% (F80=Reducción aplicación del 20%) y del 80% (F60=Reducción aplicación del 40%) respecto de la situación actual. En la siguiente figura se muestran las gráficas de estas trayectorias de recuperación para dos ejemplos de masas de agua subterránea de la cuenca del Ebro.



Por tanto, el análisis de estas gráficas permite establecer medidas compatibles con la recuperación simulada. Así, para cumplir los objetivos ambientales establecidos en este ciclo para las masas de agua subterránea en riesgo por nitratos, en base a los referidos trabajos de la Universidad Politécnica de Valencia para la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible de la DGA del MITECO con el modelo PATRICAL, se recomienda su toma en consideración en los programas de actuación y en los códigos de buenas prácticas agrarias que se establezcan en las correspondientes zonas vulnerables a definir por las diferentes Comunidades Autónomas (reducción de las dosis de abonado aplicadas en un 10%, 20% ó 40 % según los casos y que queda representada en las siguientes figuras).





Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: Se considera necesario:

- Incorporar al proyecto de PGRI-Ebro (2022-2027) el mayor factor de riesgo derivado del incremento de la intensidad y frecuencia de episodios de lluvias torrenciales como consecuencia del cambio climático y otros fenómenos meteorológicos adversos, especialmente en las cabeceras de ríos pirenaicos.
- Ampliar las medidas estructurales de protección en poblaciones y tramos urbanos de cauce afectados por riesgo de inundación en Aragón. En particular, la inclusión de necesarias obras de protección y medidas estructurales para las ARPSI núm. 13.- “Aragón-Aragón, Subordán”, ARPSI (Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación) núm. 20.- “Alto Gállego” y ARPSI núm. 24.- “Esera”, se considera insuficiente.
- Ampliar del número de estaciones de refuerzo del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la cuenca del Ebro- de aforo y modernización de las existentes.
- Ampliar los objetivos en relación con los Programas de Medidas relativos a actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de cauces.
- Ampliar los objetivos en relación con actuaciones de restauración fluvial a través de la incorporación de un programa de recuperación de terrenos del espacio fluvial y defensa del dominio público hidráulico.

Respuesta:

Para la incorporación del cambio climático en la revisión del PGRI de segundo ciclo de la Demarcación Hidrográfica del Ebro se ha partido de los resultados alcanzados en el informe “Impacto del cambio climático en las precipitaciones máximas en España” (CEDEX, 2021), expuestos prolijamente en el apartado 6 de la memoria del PGRI. Estos resultados se tendrán en cuenta en las

Fases I y II (EPRI y MAPRI) del próximo ciclo de la Directiva de Inundaciones. No obstante, la mencionada integración en la actualización y revisión de la EPRI de 2º ciclo de las conclusiones del Estudio para determinar la metodología de estimación de los efectos del cambio climático en las inundaciones (CEDEX, CSIC y Universidad Politécnica de Madrid) encargado por el Ministerio de Transición Ecológica para el año 2018, sí que tuvo consecuencias directas en los resultados de la citada EPRI. En concreto, el apartado 4.3.4., describe los 17 tramos afectados. Pese a que solo 3 tramos fueron seleccionados como subtramos ARPSI, el resto de tramos serán tenidos en cuenta para la ejecución de la actuación de Elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos y nueva cartografía, dentro de la medida **13.04.01 Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y revisión de todos los trabajos del ciclo planificación (EPRI, MAPRI y PGRI).**

Respecto a la inclusión de medidas estructurales de protección, las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria. La inclusión de obras estructurales dentro del PGRI, requiere que sean debidamente justificadas mediante el correspondiente análisis coste-beneficio. Se propone la inclusión de estos estudios preceptivos coste-beneficio en el presente ciclo de planificación (22-27) en los siguientes tramos propuestos Benasque y Graus en el Esera y Villanúa (Barrancos de la Espata y Santiago) y Castiello de Jaca en el río Aragón.

Respecto a la ampliación y modernización de las estaciones de aforo y refuerzo del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) fundamentalmente en el tramo medio del Ebro, la medida **15.01.02 - Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica**, contiene diversas actuaciones con una amplia partida presupuestaria para continuar actualizando y renovando, pero también manteniendo, el actual SAIH del Ebro, que constituye una herramienta imprescindible y es además puntera a nivel mundial. Especial relevancia tiene la realización de aforos directos (para lo cual se está invirtiendo en tecnología Doppler de última generación) y los estudios de evento para calibrar y mejorar la estadística de caudales.

Por otro lado, procede la inclusión en el PGRI de las actuaciones que se vienen desarrollando desde el Instituto Aragonés del Agua, instrumentadas a través de convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales, para el acondicionamiento de tramos urbanos de cauce, la restauración ambiental del dominio público hidráulico y forestal en la ribera y la prevención del riesgo de inundación mediante limpieza selectiva de vegetación, retirada de residuos y otras medidas de acondicionamiento. En la convocatoria realizada para 2021-2022, alrededor de un 60% de las solicitudes recibidas se encuadran en entornos urbanos. Sin embargo, para su inclusión, es necesario que indiquen el presupuesto que se va a destinar para la consecución de dicha actuación, quedando incluida dentro de la medida 13.04.02 - Programa de mantenimiento y conservación de cauces.

En cuanto a la inclusión de un programa de recuperación de terrenos del espacio fluvial y defensa del Dominio Público Hidráulico, procede incluir en el PGRI una actuación por parte del Gobierno de Aragón, con una dotación de 100.000 € anuales y dentro de la medida **13.01.01 - Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.**

Modificación en el PH consolidado: Se actualiza el Apéndice 12.1. Tabla de medidas del Anejo 12. Programa de medidas, del plan hidrológico incorporando las medidas incluidas en el PGRI a partir de esta aportación.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
020	VALLE DE ODIETA, S. COOP. LTDA.
033	
034	
066	
083	
447	
448	
469	Ayuntamiento de Noviercas
037	María Casado Saénz, Roberto Gil de Mingo, Fernando Solsona Martínez y Antonio Sastre Merlín Asociación Hacendera Greenpeace España Beatriz Asunción Casado Saenz Podemos Castilla y León Blanca Casado Sáenz y otros 16 firmantes
051	
225	
375	
380	
418	
077	Ayuntamiento de Los Fayos Ayuntamiento de Tajahuerce Ayuntamiento de Tarazona
101	
157	
161	Asociación Hacendera María Casado Saénz, Fernando Solsona Martínez y Antonio Sastre Merlín Blanca Casado Sáenz y otros 16 firmantes
379	
418	
367	Asociación Hacendera Begoña Izquierdo Negrodo
461	
<p>Todas estas aportaciones versan sobre un mismo tema: el proyecto de la vaquería de Noviercas propuesto por la empresa promotora VALLE DE ODIETA, S.C.L., por lo que se hace un tratamiento conjunto de todas ellas dando una única respuesta. A continuación, se recoge la síntesis de cada una de ellas y posteriormente se expone el tratamiento dado a este asunto desde el Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro.</p>	

020	VALLE DE ODIETA, S. COOP. LTDA.
033	
034	
066	
083	
447	
448	
Primero	
<p>Síntesis: Se solicita que sea contemplada en la planificación hidrológica para el periodo 2022-2027 la reserva de aguas subterráneas para los usos ganaderos del proyecto propuesto por la empresa promotora VALLE DE ODIETA, S.C.L. en la masa de agua subterránea 400034-Araviana de la demarcación hidrográfica del Duero.</p> <p>La demanda de la vaquería de Noviercas está cuantificada en 0,78 hm³/año (24,59 l/s); se considera la existencia de agua en cantidad y calidad suficientes a tenor de lo descrito en la documentación técnico-científica manejada.</p> <p>Desde CHDUERO, tanto mediante OFICIO (marzo-2021), como mediante la palabra de la Sra. Comisaria de Aguas (junio-2021), como mediante la palabra del Sr. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica (sep-2021); siempre se le ha indicado a VALLE DE ODIETA, S.C.L. que se debe tener en consideración la opinión y la postura de CHEBRO con respecto de la masa de agua ARAVIANA 400034 (por su carácter de masa de agua compartida).</p>	
Segundo	
<p>Síntesis: Se solicita formalmente todos cuantos estudios técnicos esté realizando la CHEBRO, la CHDUERO o la DIR. GRAL. DEL AGUA en relación con el carácter de masa de agua compartida, en concreto los estudios que se encargaron al IGME para la caracterización y análisis más exhaustivos de la masa de agua compartida y aquellos que han conducido a reducir en el borrador del plan hidrológico del Duero 2022-2027 los recursos disponibles en la masa de agua ARAVIANA 400034.</p>	
Tercero	
<p>Síntesis: Se solicita autorización de investigación para la ejecución de un sondeo de reconocimiento en el paraje de “La Hoya de la Pared”, en el término municipal de Noviercas (Soria).</p>	
Cuarto	
<p>Síntesis: Se solicita que tanto la OPH del Duero como la del Ebro atiendan a sus funciones, en concreto a la que se refiere a “la recopilación y, en su caso, la realización de los trabajos y estudios necesarios para la elaboración, seguimiento y revisión del Plan Hidrológico de la cuenca, de acuerdo con el art. 39.2 de la Ley de Aguas”.</p>	

<p>Quinto</p> <p>Síntesis: Se afirma que no se aplicarán purines a los campos. Al final del ciclo de tratamiento de purines, no se almacenarán aguas con cargas contaminantes ni sustancias nitrogenadas en dos balsas. Sino que se instalará una depuradora dentro de la zona de gestión de los purines de la granja, y se almacenarán aguas depuradas.</p> <p>Se entiende como una eficaz medida para la no afección cualitativa a las masas de agua subterránea.</p>	
<p>Sexto</p> <p>Síntesis: Se solicita aclaración respecto a lo indicado por la Presidenta de la CH Duero: “Una de las posibles conclusiones del estudio del IGME es que la zona donde se pretenden las extracciones de la granja se encontraría en la cuenca hidrográfica subterránea del Ebro, pese a que se encuentra en la cuenca hidrográfica superficial del Duero. Esto deberá exigir, probablemente, un acuerdo entre ambas Confederaciones (Duero y Ebro) para establecer el modo de gestionar las aguas subterráneas en esta zona debido a la incidencia cuantitativa y cualitativa que puede tener en la demarcación hidrográfica del Ebro”.</p>	
<p>Séptimo</p> <p>Síntesis: Se aporta “Estudio hidrogeológico del sistema acuífero asociado a la masa de agua subterránea Araviana, Soria”, llevado a cabo por el Catedrático Emérito D. Emilio Custodio, durante 2021, que concluye que la MASb Araviana 400034 tiene recursos suficientes para atender la demanda solicitada por la explotación ganadera, de manera sostenible a lo largo del tiempo, a tenor de los valores de recarga estudiados.</p> <p>Se indica que los resultados obtenidos en este estudio son de mayor precisión que los indicados en la planificación hidrológica, ya que se ha ampliado la base de información y se han utilizado métodos de contraste hidrogeoquímico e isotópico ambiental.</p> <p>Adicionalmente, se indica que la depuración de aguas en el interior de la granja y su posterior almacenamiento temporal en balsas excavadas en terrenos limo arcillosos, con el cuenco sellado con una capa de arcilla, es una correcta medida para preservar los acuíferos respecto de la contaminación por sustancias nitrogenadas que ya no estarán en las aguas.</p>	
469	Ayuntamiento de Noviercas
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se recogen las aportaciones realizadas por VALLE DE ODIETA, S. COOP. LTDA. y se insiste en la creación de empleos que supondría la implantación de la vaquería de Noviercas, tan beneficioso para fijar población en el territorio.</p>	
037	María Casado Saénz, Roberto Gil de Mingo, Fernando Solsona
051	Martínez y Antonio Sastre Merlín
225	Asociación Hacendera
375	Greenpeace España
	Beatriz Asunción Casado Saenz

380	Podemos Castilla y León
418	Blanca Casado Sáenz y otros 16 firmantes
<p>Se pide a los órganos competentes de las Confederaciones de Duero y Ebro que no efectúen reserva alguna de agua para la macrogranja de Valle de Odieta dentro de los nuevos planes de cuenca. Que tengan en cuenta que comparten masas de agua subterránea (Araviana y Borobia-Moncayo) y de forma muy peculiar una masa superficial, el río Araviana en el Duero, que filtra su escorrentía hacia el río Queiles en el Ebro. Que no se otorgue de forma unilateral por ninguna de las dos Confederaciones concesión alguna a Valle de Odieta para la macro instalación, ya que supone un riesgo severo a la calidad del agua, a su estado químico, a no poder cumplir los objetivos medioambientales establecidos en los planes hidrológicos para ambas masas y al medio ambiente en general.</p>	
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Que se considere que existe una expectativa razonable que los vertidos de la macrovaquería se infiltren y contaminen las aguas subterráneas con nitratos y otras sustancias muy contaminantes. Los vertidos se efectuarían en muchos casos sobre el carst directamente; poljes y dolinas labrados; calizas e incluso, sobre zonas húmedas sobre las que ya existen figuras de protección contempladas dentro de los propios Planes Hidrológicos de Cuenca.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Se pide que se considere en este plan la posibilidad de no alcanzar el “buen estado” o “buen estado ecológico” para una serie de masas en Ebro y Duero, superficiales y subterráneas, que ya están en “buen estado”. Esto podría suceder si se efectúa reserva alguna dentro del Plan del Duero en la zona de demanda “Alto Duero” para abastecimiento ganadero de la macrovaquería Valle de Odieta, con aguas subterráneas o superficiales en el entorno del pueblo de Noviercas, cabecera de los ríos Araviana y Rituerto. La medida más sencilla es no contaminar.</p>	
<p>Tercero</p> <p>Síntesis: Que se considere que los vertidos van a realizarse sobre una zona protegida como “zona de protección de captación de agua superficial para consumo humano del Río Rituerto” (Código 4740451).</p>	
<p>Cuarto</p> <p>Síntesis: Que se incluyan figuras de protección específicas para el conjunto de los humedales singulares de la divisoria entre los ríos Manubles del Ebro y río Araviana del Duero (Ciría, Borobia, Valdehalcones, Labrada, Cabezadas, Seca, Tío Esquilador). Comparten todas estas lagunas una génesis común y son un enclave único por su origen, funcionalidad, estacionalidad y fauna y flora asociadas.</p> <p>Se les debería asignar pertenencia a las masas subterráneas Araviana (Duero) y Borobia-Aranda de Mocayo (Ebro). Se encuentran en tierra de nadie las lagunas de Valdehalcones, Labrada y Seca, que parecen no pertenecer a masa alguna. Ciría y Borobia ya están incluidas como zona ZEPA.</p> <p>Que se prepare algún “programa de medidas” en los planes de cuenca que considere la restauración de este sistema lagunar, ya que muchas de ellas están afectadas por labores agrícolas.</p>	

Quinto

Síntesis: Que se considere seriamente la posibilidad de que podrían destruirse los humedales naturales en lugar de preservarlos, como sería mandato de la DMA, que podrían ser sustituidos por humedales artificiales de aguas residuales, con una extensión total de 12 o 14 ha y con el contenido de 588.000 m³/año de digestatos, vertidos y dispersados en el medio natural de Noviercas, a razón de media piscina olímpica al día.

Sexto

Síntesis: Que se unifiquen los acuíferos compartidos entre el Duero y el Ebro y como tal se consideren las masas asociadas, Araviana (Duero), con Borobia-Aranda de Moncayo (Ebro). Que se reconozca esto como tal en los planes hidrológicos de ambas cuencas, según lo establece el Plan Hidrológico Nacional (Art. 3). Las decisiones que atañan a los aprovechamientos hídricos de estas masas deberían ser consensuadas y sometidas a los artículos del PHN (7 y 8) en caso de discrepancia.

Séptimo

Síntesis: Que se considere que el criterio sobre el buen estado de una masa subterránea va a modificarse con la entrada en vigor del RDXXX, "Sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias", en especial a lo relacionado con los nitratos, valor límite que va a rebajarse hasta 37.5 mg/l. Que se considere que en la masa de Noviercas ya hay puntos con 28 mg/l.

Octavo

Síntesis: Que coloquen estaciones de aforos oficiales integradas en la "ROC" (Red Oficial de Control), en la cabecera del río Araviana, antes y después de la zona conocida como "el estrecho", para poder cuantificar la escorrentía que se infiltra y va a parar hacia el Queiles en el Ebro y la escorrentía que se infiltra en los poljés de Noviercas.

Noveno

Síntesis: Que se considere que en breve se va a aprobar un RD sobre las granjas de bovino, en las que el máximo de cabezas de ganado autorizado va a ser de 775 vacas, cuando Valle de Odieta, solicita una granja de 23.520 cabezas. Modelo de vaquería opuesto al que se implanta hoy en Europa. Este RD tiene una disposición transitoria, a la que se va a acoger la empresa, que permite que sean tramitados los expedientes de solicitudes anteriores a la promulgación de la Ley.

Décimo

Síntesis: De acuerdo con el portal MIRAME, en el entorno de Noviercas hay hasta siete captaciones para el abastecimiento de granjas de pequeño tamaño, con derechos previos sobre las aguas, que lógicamente se verán perjudicadas y anuladas.

Undécimo

Síntesis: Que se reconozca que los vertidos de digestatos (que no purines) sobre rocas permeables, dolinas, humedales son contaminantes por contener sustancias biocidas y cancerígenas incluidas en la Lista I del Anexo

III RDPH y por ser vertidos directos en muchos casos al DPH. Procedimiento que de acuerdo con la ley está prohibido.

Duodécimo

Síntesis: Que se tenga en cuenta que la masa subterránea Araviana se conoce muy poco. No se sabe muy bien cuáles son sus recursos, ni dónde se producen sus descargas, aunque todo parece indicar que fundamentalmente y de forma subterránea hacia las masas del Ebro.

Que se considere que la extracción de 1 hm³ (1.000.000 m³) al año podría afectar a fuentes importantes, muchas fuera de la demarcación del Duero, como El Manantial del Estanque (Río Aranda).

Que se considere que en la masa subterránea de Borobia-Aranda de Moncayo (Ebro), ya se ha reservado el 30% de los recursos (entre los que están las transferencias subterráneas procedentes de la masa Araviana de la demarcación del Duero) para abastecimiento urbano futuro en el nuevo plan de la Demarcación del Ebro. Toda el agua que se extraiga de la Masa de Araviana se estará sustrayendo a la reserva hecha en el Plan del Ebro.

Décimotercero

Síntesis: Que se exija a este macroproyecto de vaquería, regadío, producción de biogas, utilización importante de energía, EDAR, transformación de terreno rústico en zonas regables y construidas, una Evaluación Ambiental Estratégica, previo a la declaración de impacto ambiental y a la autorización ambiental integrada. Es muy posible que el proyecto tenga influencia en zonas muy alejadas si la alimentación de las vacas conlleva la implantación de regadíos en las vegas del río Duero (Gormaz o Almazán) o si se solicitan aguas de Cuerda del Pozo, lo que debería ya ser considerado como un trasvase de aguas.

Décimocuarto

Síntesis: En resumen, que se considere que la reserva de agua o las concesiones a favor de Valle de Odieta van a impedir la consecución de los objetivos medioambientales fijados en los planes hidrológicos de cuenca (Ebro y Duero) en el período 2022-2027.

Existen expectativas muy razonadas ya, de que cualquier reserva de agua que se haga a favor de Valle de Odieta va a perjudicar de forma irreversible el actual "buen estado" de las masas de agua subterránea del Ebro y del Duero, el aumento del contenido de nitratos, contaminación y deterioro de zonas húmedas incluidas en los registros de zonas protegidas de ambas demarcaciones y muy valiosas ambientalmente, con fauna y flora singular y protegida por figuras internacionales. Además, va a afectar a los recursos de masas subterráneas que tienen reservas hechas a favor de usos urbanos futuros en los planes 2022-2027.

Cualquier decisión que se tome al respecto, debería ser consensuada entre los órganos competentes de las demarcaciones del Duero y Ebro.

<p>077</p> <p>101</p> <p>157</p>	<p>Ayuntamiento de Los Fayos</p> <p>Ayuntamiento de Tajahuerce</p> <p>Ayuntamiento de Tarazona</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita que se haga un estudio de la conexión, funciones y vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos del interfluvio Ebro-Duero en el entorno del Moncayo para conocer y gestionar correctamente estas masas de agua.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Que en la revisión del Plan Hidrológico 2021-2027, se limiten los volúmenes de agua a extraer o las actividades con potencial contaminante a autorizar y que afecten a estos acuíferos, en tanto en cuanto no se disponga de estos estudios en cumplimiento del principio de precaución de la Directiva europea, Directiva Marco del Agua.</p>	
<p>161</p> <p>379</p> <p>418</p>	<p>Asociación Hacendera</p> <p>María Casado Saénz, Fernando Solsona Martínez y Antonio Sastre Merlín</p> <p>Blanca Casado Sáenz y otros 16 firmantes</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: La instalación de una macroinstalación de 23.520 vacas de leche en Soria, va en contra de los principios más razonables de crecimiento del sector y tiene solo en cuenta los intereses económicos del promotor frente a los reales de la sociedad y, sobre todo los graves riesgos medioambientales, pudiendo producirse daños irreversibles en el territorio sin que se generen ventajas sociales o económicas para el mismo, todo lo contrario, los procesos de ganadería industrial se ha demostrado que producen despoblación de los territorios donde se instalan.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Las tecnologías de tratamientos de la fase líquida de los estiércoles son muy maduras a nivel mundial y no son de aplicación general debido a su elevado coste y falta de funcionamiento. No existen procesos que permitan tratar de forma eficiente estos residuos. Solo se dan macroplantas del tamaño contemplado en Soria, en países como China con pocos requerimientos medioambientales o en Australia, donde existen superficies enormes de tierra para admitir los residuos orgánicos que se generan.</p> <p>A nivel de España las plantas de tratamiento centralizado de residuos ganaderos que se construyen, ligadas generalmente a procesos de biometanización, están orientadas a amortiguar daños medioambientales que ya existen debido al crecimiento, a veces desordenado, del sector ganadero, pero no a facilitar mayor crecimiento porque nunca solucionan los problemas en su totalidad. Por ello, desde el punto de vista medioambiental, la construcción de instalaciones ganaderas nuevas se debe basar en que integren la agricultura y la ganadería, siendo capaces de esta manera de gestionar sus propios residuos.</p> <p>De querer implantar un proceso que se presuma que es innovador, difícilmente se puede justificar en una planta del tamaño de Noviercas, con graves riesgos medioambientales, sino que se debería hacer en una</p>	

planta piloto o en una planta ya existente con problemas, como puede ser la que tienen los propios promotores en Caparroso.

367

Asociación Hacendera

461

Begoña Izquierdo Negro

Primero

Síntesis: Como aportación preventiva, se pide que no se otorgue concesión de agua para la desmesurada vaquería proyectada por Valle de Odieta, de un tamaño 30 veces mayor del que fija el nuevo RD de regulación del ganado bovino pendiente de aprobación.

Se pide que, aplicando el principio de precaución, se garantice que la masa del Araviana sea preservada como reserva estratégica y en perfecto estado para el abastecimiento de las necesidades humanas (como ya se ha hecho en la prolongación de esta masa en la cuenca del Ebro, masa Borobia-Aranda de Moncayo, reservando sus recursos en un 30% para esta finalidad), caso de producirse periodos de sequía largos y extremos donde ninguna otra fuente va a estar disponible.

Pedimos que se considere que puede llegar a producirse un escenario absolutamente caótico en la zona si, por un lado, disminuyen los recursos hídricos, llegando a ser casi nulos en verano, y, por otro lado, los ya menguados recursos existentes se contaminan y no pueden ser utilizados por la elevada presencia de nitratos. Sería necesario esperar décadas o centurias antes de poder revertir el sistema hidrogeológico a sus condiciones prístinas, si es que de verdad pudiera revertirse.

Respuesta:

1.- Sobre el carácter no compartido de las masas de agua

En primer lugar, se ha de poner de manifiesto que en los planes hidrológicos de las demarcaciones del Duero y del Ebro no se ha definido ninguna masa de agua compartida en esta zona. De esta manera, cada uno de los planes cuenta con su masa de agua subterránea definida según la delimitación de las cuencas superficiales.

Esta decisión se ha tomado, en el caso de la demarcación hidrográfica del Ebro para todas aquellas masas de agua que formaban parte de las unidades hidrogeológicas que estableció el Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001), una de las cuales es la masa de agua subterránea ES091MSBT073 (Borobia-Aranda de Moncayo).

Adoptar una decisión de caracterizar una masa de agua como compartida supondría, tal y como indica el artículo 3.1 (Coordinación de disposiciones administrativas en las demarcaciones hidrográficas) de la Directiva Marco del Agua, lo siguiente:

“1. Los Estados miembros especificarán las cuencas hidrográficas situadas en su territorio nacional y, a los efectos de la presente Directiva, las incluirán en demarcaciones hidrográficas. Las cuencas hidrográficas pequeñas podrán, en su caso, combinarse con cuencas más grandes o agruparse con pequeñas cuencas hidrográficas vecinas para formar una demarcación hidrográfica. En caso de que las aguas subterráneas no correspondan plenamente a ninguna cuenca hidrográfica en particular, se especificarán e incluirán en la demarcación hidrográfica más próxima o más apropiada. Las aguas costeras se especificarán e incluirán en la demarcación o demarcaciones hidrográficas más próximas o más apropiadas.”

Es decir, que habría que asignar toda la masa de agua subterránea al ámbito de una demarcación, lo que supondría alterar el criterio de delimitación de cuencas hidrográficas mantenido en España tradicionalmente.

Es por ello que se ha llegado a una solución en la que se mantiene el carácter superficial en la delimitación de las cuencas hidrográficas, no sin que ello suponga que puede haber acuíferos que tienen el carácter de compartidos con otras cuencas hidrográficas, como es el caso que nos ocupa, y que requiere una toma de decisiones coordinada ente los organismos de cuenca.

El Plan Hidrológico Nacional es el competente en declarar unidades hidrogeológicas compartidas. Y así lo hizo en el año 2001 en que se aprobó. En estos momentos es necesario que se aclare el traslado de la figura de unidad hidrogeológica compartida al nuevo concepto de masa de agua subterránea establecido en la Directiva Marco del Agua y a lo que en este sentido vienen definiendo los planes hidrológicos de primer, segundo y tercer ciclo. Esta tarea es fundamental para dar plena vigencia a lo que los planes hidrológicos han venido estableciendo.

La presente respuesta a las aportaciones realizadas al plan de cuenca del Ebro respeta este principio de coordinación administrativa, puesto que ha sido acordada conjuntamente con la Confederación Hidrográfica del Duero y con la Dirección General del Agua del MITECO.

2.- Sobre los nuevos estudios que analizan el carácter de acuíferos con continuidad hidrogeológica

En la actualidad hay dos nuevos estudios, uno finalizado y otro en fase de redacción final, que actualizan e interpretan la información hidrogeológica en las masas de agua subterránea relacionadas con las cabeceras de los ríos Araviana (Duero) y Manubles-Aranda (Ebro).

En la aportación 447 y 448 la empresa “Valle de Odieta” ha facilitado el estudio finalizado en 2021 por Emilio Custodio, catedrático emérito de la Universidad Politécnica de Cataluña, y que lleva por título

“Estudio hidrogeológico del sistema acuífero asociado a la masa de agua subterránea Araviana, Soria”.

En este estudio se pone de manifiesto la existencia de importantes incertidumbres derivadas de la escasez de datos. Se indica expresamente, que la estructura geológica favorece la existencia de una conexión con la masa de agua subterránea ES091MSBT073 (Borobia-Aranda de Moncayo), de la cuenca del Ebro, pero no es posible con los datos disponibles definir la divisoria de aguas ni cuantificar el posible flujo desde la demarcación del Duero hacia el Ebro.

Por parte de la Subdirección General de Planificación hidrológica del MITECO se está desarrollando un estudio encomendado al Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para mejorar la caracterización de los acuíferos que se declararon compartidos en la Ley del Plan Hidrológico Nacional de 2021. Este trabajo se encargó al IGME en 2016 con el título:

“Encomienda de Gestión para desarrollar diversos trabajos relacionados con el inventario de recursos hídricos subterráneos y con la caracterización de acuíferos compartidos entre Demarcaciones Hidrográficas. Actividad 2: Definición y caracterización de masas de agua subterránea compartidas entre Demarcaciones Hidrográficas” (Clave: 21.831-0106/0411).

El objetivo de esta actividad 2 es identificar aquellas masas de agua subterránea relacionadas con la antigua figura de “Unidades hidrogeológicas compartidas” y otras que requieren de más estudios. En cada una de estas masas de agua se están realizando estudios de detalle que por el momento no han sido finalizados. A fecha actual, de la antigua unidad hidrogeológica compartida denominada en

la Ley 10/2021 como Almazán-Aranda de Moncayo sólo se dispone de un borrador de informe con fecha de mayo de 2021 y que ha sido aportado también en la Aportación 447 de “Valle de Odieta”.

Tanto el borrador de trabajo encargado por la Subdirección de Planificación al IGME como el estudio Custodio (2021) reconocen importantes incertidumbres derivadas de la limitación de datos (redes de control oficial, establecidas a escala de cuenca) y de los propios métodos aplicados (por ejemplo, en el balance) y recogen recomendaciones para reducir las.

3.- Sobre el proyecto de “Valle de Odieta” en Noviercas

Las coordenadas de ubicación previstas tanto para la granja y como para la captación de aguas se sitúan dentro del ámbito de la demarcación hidrográfica del Duero, concretamente en la masa de agua subterránea ES020MSBT000400034 (Araviana).

En el caso de la toma de agua que tendrá que realizar la vaquería de Noviercas, el propio estudio aportado por “Valle de Odieta” y realizado por Custodio (2021) a partir de los puntos de agua disponibles, concluye que el flujo del agua subterránea va hacia la cabecera del río Duero, pudiendo encontrarse la divisoria de aguas con el Ebro más al sur de la zona donde se va a establecer la granja de “Valle de Odieta” en Noviercas.

Por ello, parece claro que tanto la reserva de agua solicitada, como la autorización para llevar a cabo el sondeo de investigación solicitados y la autorización de vertido, han de ser concedidos por la Confederación Hidrográfica del Duero. En todo caso se recomienda que se tenga en cuenta una serie de cautelas para asegurar la no afección a la demarcación hidrográfica del Ebro.

4.- Propuesta de cautelas a adoptar para asegurar la no afección al estado de las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Ebro

En el ánimo de desarrollar una acción preventiva y coordinada con la demarcación hidrográfica del Duero, se hacen una serie de posibles recomendaciones respecto a medidas a implementar en la granja de Noviercas y que se especificarán en procesos de consulta que se realicen durante la tramitación administrativa del expediente de este proyecto.

Estas recomendaciones se refieren a:

- Aspectos relacionados con el almacenamiento de los residuos ganaderos:
 - Su ubicación será seleccionada para evitar la contaminación de las aguas tanto superficiales como subterráneas. Se realizará a una distancia de al menos 100 m de cauces de agua y manantiales y pozos para abastecimiento.
 - Su diseño garantizará que no se produzcan desbordamientos y su construcción hará que sea impermeable y estanca, garantizando que no se producirán fugas ni filtraciones.
 - Se realizarán revisiones periódicas de estas instalaciones y las operaciones de mantenimiento necesarias para garantizar a lo largo del tiempo las condiciones impuestas.
 - Se contará con una capacidad que permita almacenar la producción de estiércol, según dispone la legislación vigente.
- Aspectos relacionados con la gestión de los residuos ganaderos:
 - Se realizará una adecuada gestión de los residuos ganaderos producidos y de su adecuada distribución e inmediata incorporación al terreno, bajo la responsabilidad del promotor.
 - Se recomienda la aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado por Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de

las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias, de la Junta de Castilla y León.

- Se recomienda también la redacción de un Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, con base en el mencionado Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Se habrá de cumplir con lo señalado en el anejo 3 del RD 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de las fuentes agrarias.
- Aspectos relacionados con la aplicación de residuos ganaderos al terreno:
 - En la aplicación de residuos ganaderos al terreno en zonas que no se hayan declarado vulnerables, se deberán considerar los perímetros de protección y la zona de policía como limitaciones para la protección frente a la contaminación del DPH.
 - Se evitarán también las zonas de alta permeabilidad, por el elevado riesgo de contaminación de las aguas subterráneas que supondría la aplicación de residuos ganaderos en ellas.
- Aspectos relacionados con los vertidos:
 - Se prohíben vertidos directos o indirectos de cualquier residuo ganadero que contamine las aguas, así como su acumulación de forma que suponga un riesgo de contaminación de las aguas.
 - Cualquier vertido que se realice ha de contar con la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca competente y ser sometido antes de alcanzar el medio receptor al tratamiento de depuración que sea requerido.
 - Las aguas pluviales serán recogidas y canalizadas de forma que no entren en contacto con elementos contaminantes.
- Aspectos relacionados con la EDAR y almacenamiento de agua depurada:
 - Se exige un control exhaustivo y continuo del efluente de la EDAR instalada y el traslado de las analíticas realizadas al Organismo de cuenca.
 - El diseño de las balsas para almacenar el agua depurada debe permitir el control de cualquier fuga o filtración al terreno.
- Aspectos relacionados con la información a facilitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro. En el caso de la puesta en explotación del proyecto al que hace referencia la presente aportación, la Confederación Hidrográfica del Ebro entiende que deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones encaminadas a la mejora continua del conocimiento y a la labor de vigilancia ambiental:
 - Remitir a esta CHE las figuras recogidas en el estudio Custodio (2021) con la resolución original, en el trabajo que se adjunta en formato pdf el tamaño y la calidad de las mismas dificultan su consulta.
 - Remitir a esta CHE las características constructivas previstas y definitivas del sondeo de captación de aguas subterráneas considerado en el aprovechamiento; así como todos aquellos informes técnicos que recojan: columna litológica detallada atravesada, resultados de los test de verificación, ensayos de bombeo realizados, control de niveles y caudales de aporte, otros ensayos, control de descargas, aforos diferenciales, etc...así como de las posibles incidencias para su conocimiento por parte de este organismo de cuenca.
 - Remitir a esta CHE detalle respecto a la red de control propuesta en los trámites de evaluación ambiental realizados, para la valoración respecto a la adecuación y

suficiencia. Se deberán mantener las medidas y análisis en la red de control de estado (cuantitativo y cualitativo) para adecuar el programa de vigilancia ambiental a las indicaciones de esta Confederación. Deberán remitirse los datos obtenidos mediante teletransmisión directa también al SAIH-Ebro, con la periodicidad que se requiera y ésta red podrá ser modificada o ampliada en función de los datos observados y la mejora del conocimiento obtenida.

- Remitir a esta CHE todos los datos de control de la calidad del agua que deban realizar, en especial del control de nitratos tanto en suelo, como en el pozo de bombeo y en los piezómetros de control que se establezcan.
- La identificación de los impactos sobre el medio hídrico se realizará de modo detallado. La valoración de los mismos, siempre que sea posible, se hará con métodos cuantitativos, en particular en cuanto a las posibles afecciones a la calidad de las aguas, así como los impactos relacionados con la alteración de la dinámica fluvial en la zona de actuación. Se considerarán los posibles efectos secundarios, colaterales, acumulativos o sinérgicos de carácter negativo o positivo como consecuencia del tamaño de la actuación prevista, sin equivalente en el análisis de presiones sobre las masas de agua realizado.
- Remitir a esta CHE los datos de extracciones reales en el aprovechamiento mediante teletransmisión directa también al SAIH-Ebro, con la periodicidad que se requiera.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
021	ACUAES
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En referencia a los nuevos regadíos “Ampliación de la primera fase del Gobierno de Navarra” y “Segunda fase del Gobierno de Navarra”, donde dice “Gobierno de Navarra” debería decir “Canal de Navarra”.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Efectivamente así es. Se corrige.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se modifican los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Memoria. Tabla 45.- Anejo 03 Usos y demandas de agua. Tablas 03.26 y 03.37.- Anejo 06 Sistemas de explotación y balances. Tablas 06.04 y 06.05.- Apéndice 06.07 Sistema Ebro Alto y Medio y Aragón. Tabla 06.07.06	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Las medidas “Trabajos Técnicos Preparatorios 2ª Fase del Canal de Navarra” y “Ampliación de la primera fase del Canal de Navarra” se refieren realmente a la zona regable y no al canal en sí.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se modifica la denominación de la medida ES091_3_2765 “Trabajos Técnicos Preparatorios 2ª Fase del Canal de Navarra” por “Trabajos Técnicos Preparatorios de la Zona Regable de la 2ª Fase del Canal de Navarra”.</p> <p>En el caso de la medida ES091_3_2596 “Ampliación de la primera fase del Canal de Navarra”, se detecta que, por error, se ha considerado esta medida cuando debía haber sido descartada. Y sin embargo, se ha descartado la medida ES091_3_2757 “Zona regable de la Ampliación de la primera fase del Canal de Navarra: (Sectores Ega 2 (parte), Ega 3, Ega 4, Ega 5, Ega 6, Ega 7A, Ega 7B, Ega 8, Ega 9)” cuando debía haber sido incorporada. Por ello, se elimina la medida ES091_3_2596 “Ampliación de la primera fase del Canal de Navarra” y se incluye la medida ES091_3_2757 “Zona regable de la Ampliación de la primera fase del Canal de Navarra: (Sectores Ega 2 (parte), Ega 3, Ega 4, Ega 5, Ega 6, Ega 7A, Ega 7B, Ega 8, Ega 9)”.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se modifica el nombre de la siguiente medida:</p> <ul style="list-style-type: none">• Código: ES091_3_2765 <p>Título: Trabajos Técnicos Preparatorios de la Zona Regable de la 2ª Fase del Canal de Navarra</p> <p>Se elimina la medida:</p> <ul style="list-style-type: none">• Código: ES091_3_2596 <p>Título: “Ampliación de la primera fase del Canal de Navarra”</p> <p>Se incorpora una nueva medida:</p> <ul style="list-style-type: none">• Código: ES091_3_2757	

Programa: Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra

Título: “Ampliación de la primera fase de la zona regable del Canal de Navarra: (Sectoros Ega 2 (parte), Ega 3, Ega 4, Ega 5, Ega 6, Ega 7A, Ega 7B, Ega 8, Ega 9)”

Carácter: NA

Cód. Subtipo IPH principal: 19.02.01

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Gobierno de Navarra

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 8.917.383,47 €

Distribución por Adm. Financiadora: Comunidad Foral de Navarra 90% / PARTICULARES 10%

Inversión total (€): 29.724.611,57 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Tercero

Síntesis: La financiación de la medida “Segunda fase del Canal de Navarra” se realizará al 50% con Fondos Propios de CANASA, que serán aportados por ACUAES (60%) y la Comunidad Foral de Navarra (40%), y el otro 50% con Financiación Ajena, que se recuperará vía tarifas a los usuarios.

Respuesta:

Se corrige según la información aportada.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se modifica esta medida:

Código: ES091_3_2597

Título: Proyecto de construcción de la Segunda fase del Canal de Navarra

Distribución por Adm. Financiadora: ACUAES 30% / Comunidad Foral de Navarra 20% / PARTICULARES 50%

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
022	<p style="text-align: center;">Gobierno de Navarra/Nafarroako Gobernua Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente/Landa Garapeneko eta Ingurumeneko Departamentua Servicio de Infraestructuras Agrarias</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En el Programa de medidas del borrador del Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro 2021/2027 a consulta pública, se echa en falta la siguiente medida:</p> <p>Segunda fase de la zona regable del Canal de Navarra, dentro del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, con una inversión total de 195.232.625,53 € (72.942.626,02 € en el periodo 2022/2027), financiada en un 90% por la Comunidad Foral de Navarra y un 10% por particulares.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se incorpora la medida.</p> <p>Modificación en el PH consolidado:</p> <p>En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incluye esta medida con los siguientes descriptores:</p> <p>Código: ES091_3_3057</p> <p>Programa: Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra</p> <p>Título: Segunda fase de la zona regable del Canal de Navarra</p> <p>Carácter: NA</p> <p>Cód. Subtipo IPH principal: 19.02.02</p> <p>Categoría: -</p> <p>Adm. Responsable (informadora): Gobierno de Navarra</p> <p>Adm. Competente Legal: CCAA</p> <p>Inversión 2022-2027 (€): 72.942.626,02 €</p> <p>Distribución por Adm. Financiadora: Comunidad Foral de Navarra 90% / PARTICULARES 10%</p> <p>Inversión total (€): 195.232.625,53 €</p> <p>Fin previsto antes de 2027: No</p> <p>Ámbito: AE</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: En el Programa de medidas del borrador del Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro 2021/2027 a consulta pública, se echa en falta la siguiente medida:</p> <p>Ampliación de la zona regable de la CR de Viana I, dentro del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, con una inversión total de 4.649.292,46 € a ejecutar en 2022 y 2023, financiando el 80% SEIASA y el 20% los regantes. Esta medida se ha incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con las obras de modernización de regadíos del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” a ejecutar por la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, para</p>	

su ejecución en el período de vigencia del PHE. La actuación se va a declarar de interés general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022.

Respuesta:

El proyecto “Obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes Viana I (Navarra)” al que se hace referencia en la aportación, se considera como un proyecto de modernización de regadíos y se ha solicitado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) la confirmación de que dispone de compromiso financiero para que esta actuación se lleve a cabo por parte de SEIASA en el horizonte 2022-2027. En respuesta a esta solicitud, el MAPA ha expresado que está previsto que este proyecto forme parte del listado de actuaciones recogidas en la Fase II del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) a ejecutar por SEIASA, si bien, el proyecto no puede ser recogido en el programa de medidas del plan hidrológico hasta que no sea firmado el pertinente convenio entre MAPA y SEIASA, lo cual será antes de que finalice 2022. En todo caso, a fecha de cierre de este informe de respuesta a aportaciones, no es posible en este momento la incorporación de esta actuación en el programa de medidas del plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
023	Comunidad de Regantes de Blesa (Teruel)
<p>Primero</p> <p>Síntesis: El artículo 24.1 de la Normativa del Plan indica que no se admitirán nuevos usos privativos ni ampliación de los existentes que dependan de recursos (...) propios de las cuencas que se indican en el apéndice 12.1, para nuestro caso, el río Aguas Vivas. Se propone que se indique que “los usos vigentes en el anterior Plan Hidrológico 2015-2021 seguirán disponiendo de los recursos que ya tenían concedidos”.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El artículo 24.1 expresa literalmente lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Artículo 24. Criterios para <u>nuevos</u> aprovechamientos y <u>ampliación de los existentes</u></i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>1.Considerado el balance de recursos recogido en el anejo 6 de la Memoria, no se admitirán <u>nuevos</u> usos privativos ni <u>ampliación de los existentes</u> que dependan de recursos, tanto superficiales como subterráneos, propios de las cuencas que se indican en el apéndice 12.1.”</i></p> <p>Como puede verse en lo subrayado, tanto en el título del artículo como en el contenido, se ha tenido especial cuidado en reflejar con total precisión que se está haciendo referencia a los usos futuros, no siendo de aplicación este artículo a los usos que están amparados en la actualidad por una concesión vigente.</p> <p>Por tanto, este artículo no se obstáculo para que las concesiones vigentes se mantengan tal y como están actualmente, amparadas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y, por tanto, sin necesidad de indicación expresa en la Normativa del Plan.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
024	José Ignacio López de Vicuña Iñiguez de Heredia
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Establecer un sistema de seguimiento periódico, si no existiera, sobre la resolución de expedientes, asuntos estudiados, ejecución de proyectos, ... hasta su resolución.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Esta cuestión excede de la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca, siendo más propia del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Está previsto que este Reglamento sea modificado conforme al compromiso del Gobierno de España en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Esta propuesta debería ser trasladada en el momento en que salga a consulta pública esa modificación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
025	Central Hidroeléctrica San Pedro de Araia S.A.

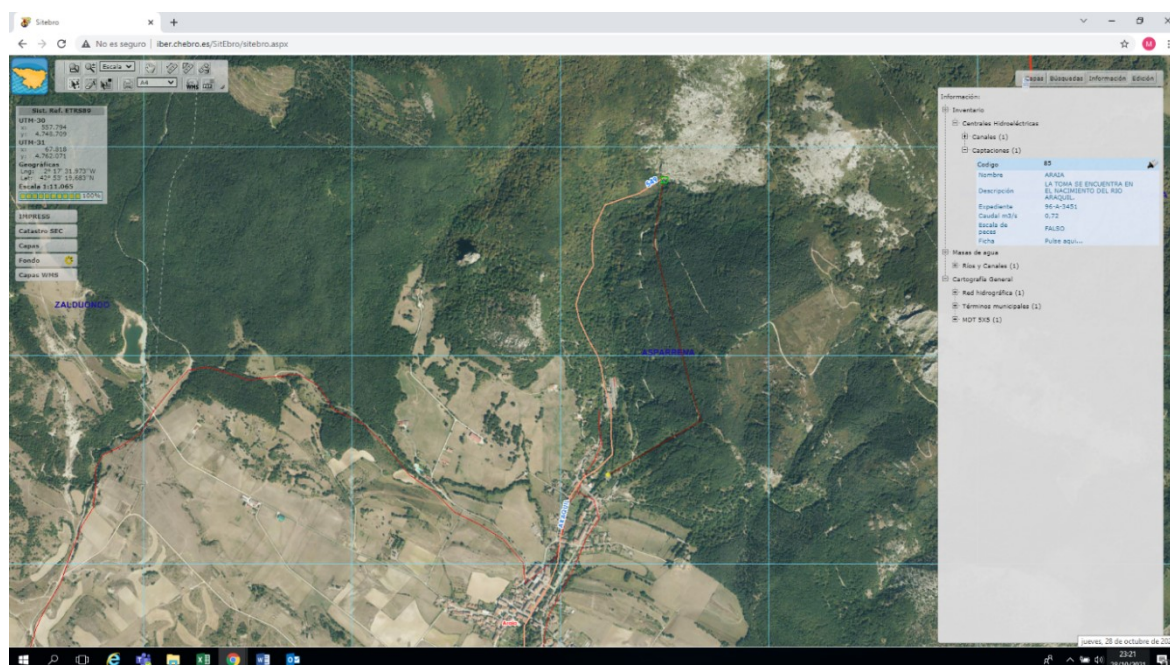
Primero

Síntesis: En relación a los caudales ecológicos, se identifica como punto más cercano a la localización de la central el código ES091MSPF549 “Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado).”

Sin embargo, se señala que la central hidroeléctrica de Araia está situada en el nacimiento del río Zirauntza. Previo a la creación del río Araquil. Por tanto, se considera que habría que tener en cuenta el caudal ecológico del río Zirauntza.

Respuesta:

La Central hidroeléctrica de Araia se encuentra en el río Araia, afluente por la margen derecha del río Araquil.



Este aprovechamiento consta en el registro de aguas en la Sección A, Tomo 22 y hoja 109. Esta central hidroeléctrica tiene su toma en la cabecera del río Araia con una pequeña cuenca vertiente que se ha estimado de forma preliminar en 0,73634 km².



Conforme al borrador del plan de cuenca, esta central se encuentra en el tramo de definición de caudales ecológicos definido en el Apéndice 05.04 (Listado de tramos de caudal ecológico) del Anejo 5 (Caudales ecológicos) de la memoria correspondiente a:

- Tramo: TR01ARAQU
- Descripción del tramo: Araquil desde su nacimiento hasta el límite PV-Navarra
- Cuenca vertiente total del tramo: 138,00 km²
- Punto de referencia del tramo: EA0001009 (Masa 549 - Río Araquil en límite País Vasco-Navarra)

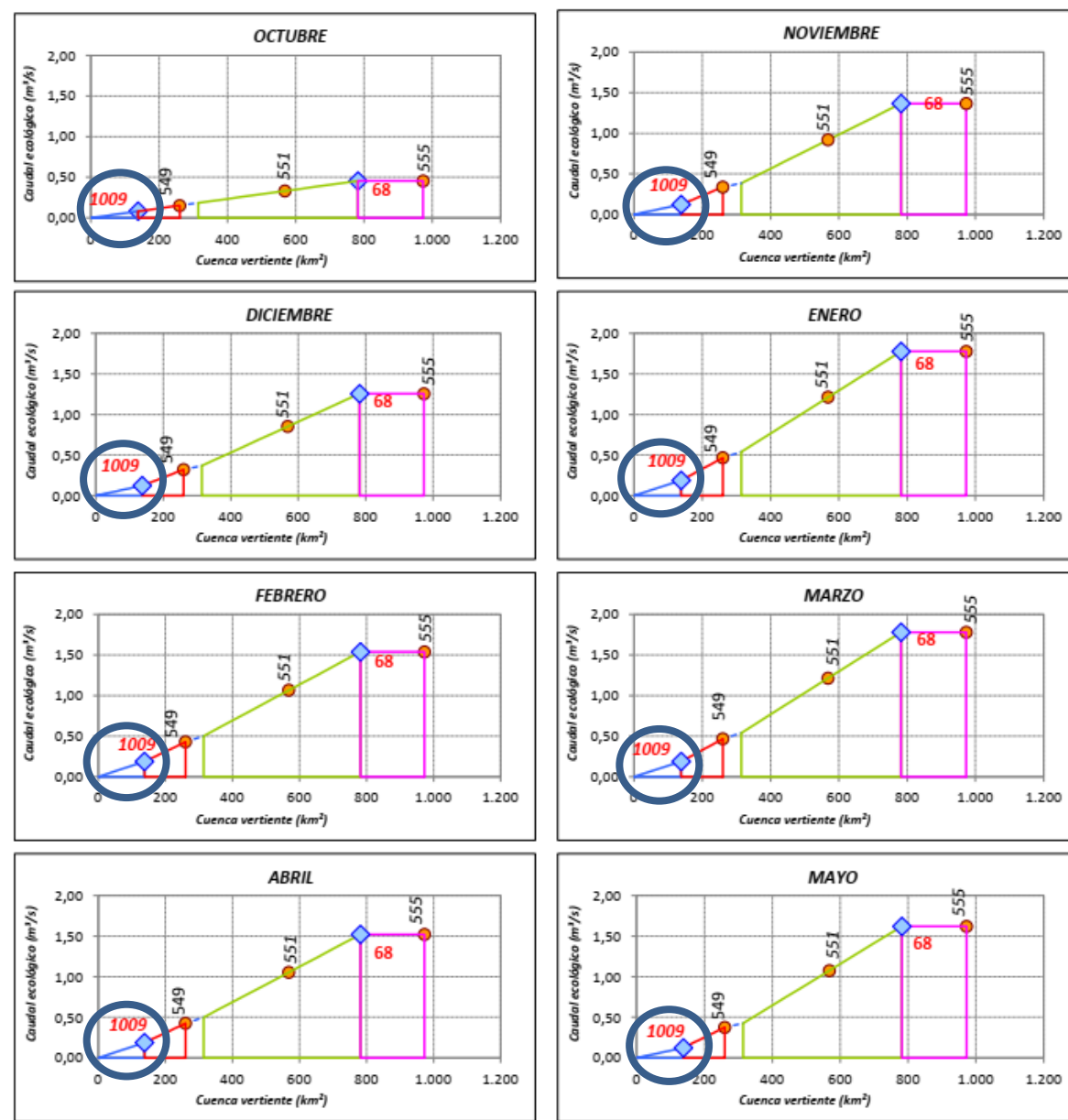
Este punto de referencia tiene los siguientes valores de caudal ecológico definidos para su cuenca vertiente de 138 km²:

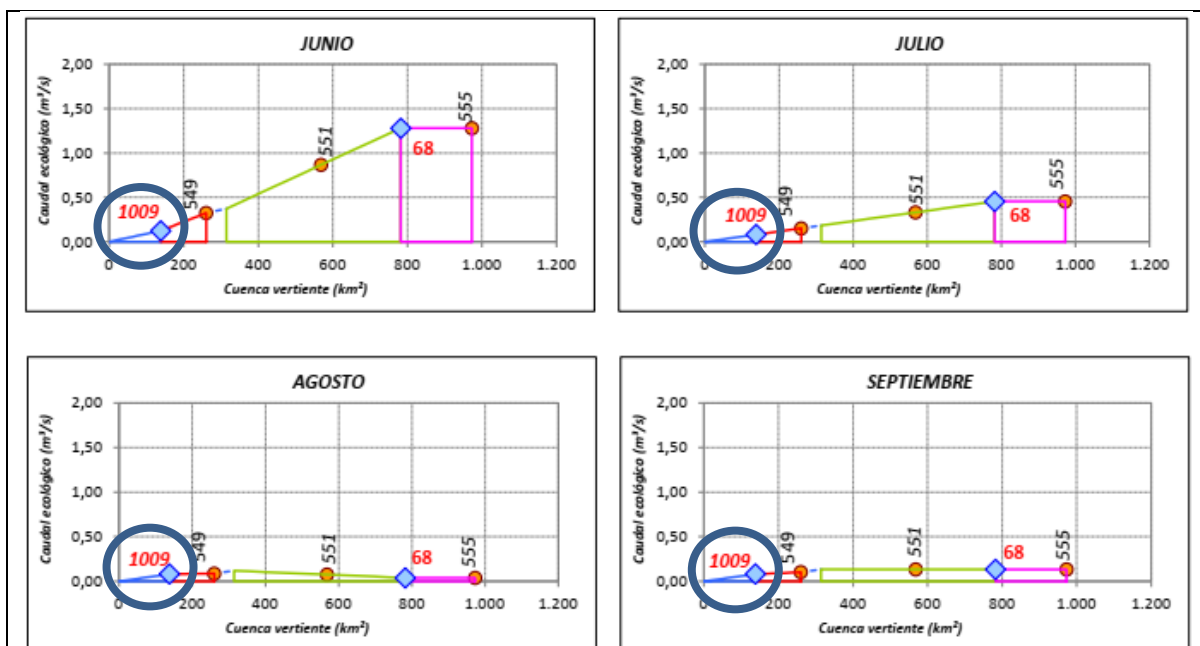
- Caudal ecológico de octubre: 81 l/s
- Caudal ecológico de noviembre: 124 l/s
- Caudal ecológico de diciembre: 124 l/s
- Caudal ecológico de enero: 188 l/s
- Caudal ecológico de febrero: 188 l/s
- Caudal ecológico de marzo: 188 l/s
- Caudal ecológico de abril: 188 l/s
- Caudal ecológico de mayo: 124 l/s
- Caudal ecológico de junio: 124 l/s

- Caudal ecológico de julio: 81 l/s
- Caudal ecológico de agosto: 81 l/s
- Caudal ecológico de septiembre: 81 l/s

La toma de la central hidroeléctrica deberá contribuir a que se cumplan los caudales ecológicos en la masa de agua en la que se encuentra, que es la masa de agua ES091MSPF549 (Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)). Esta contribución se calcularía en función de las ecuaciones de continuidad que le corresponden al tramo de caudales ecológicos en el que se encuentra la central hidroeléctrica (TR01ARAQU) y que, para su caso, es la equivalencia de los caudales ecológicos del punto de referencia EA0001009 a la cuenca vertiente de la toma de la central. Todo ello sin menoscabo de lo que recoja la concesión vigente del aprovechamiento.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA CONTINUIDAD DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL RÍO ARAQUIL
(Apéndice 05.06 Gráficas de caudal ecológico en los ríos de la demarcación)





— Tramo 1 Araquil desde su nacimiento hasta el limite PV-Navarra
 ◆ 1009 Masa 549 - Rio Araquil en limite Pa'ys Vasco-N

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Una vez establecidos los caudales ecológicos, ¿qué sistemas de medición habría que adoptar para cumplir con los caudales?

Respuesta:

Desde la Oficina de Planificación se es consciente de la preocupación de los responsables de la Central Hidroeléctrica San Pedro de Araia S.A., puesto que consta una consulta en este sentido realizada el 10 de octubre de 2017.

La obligación del cumplimiento de los caudales ecológicos recae sobre los concesionarios. Por ello es necesario que estos se doten de los mecanismos de medición que permitan justificar el cumplimiento de los caudales ecológicos.

En todo caso, a solicitud de la Dirección General del Agua, se ha eliminado de los planes hidrológicos cualquier referencia al control del cumplimiento de los caudales ecológicos, dejando este tema para la redacción de la próxima modificación del Reglamento de dominio público hidráulico y de la Ley de aguas, que está previsto que se inicien durante este año 2022. Es en el marco de estos desarrollos normativos donde se van a plantear las cuestiones que se solicitan en esta aportación y en los procesos de consulta pública que se realicen para la elaboración de estas normas donde se podrán realizar las aportaciones oportunas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
026	Consorci Segre Rialb
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita la incorporación en el Programa de medidas de las obras de compensación y reposición del PRT de la presa de Rialb que aun no han sido ejecutadas, con el siguiente orden de priorización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuaciones conforme a los objetivos del Plan Hidrológico 2022-2027: alcanzar un Ebro sostenible. <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones de reposición de servicios: <p>09.129.225/2111 Camino perimetral al embalse de Rialb por su margen izquierda en el T.M. de Tiurana 200.000 € Pendiente de licitación</p> <p>09.129.303/2111 Proyecto protección piscifactoría río Rialb y terminación caminos perimetrales margen derecha 2.066.08,30 € Pendiente de licitación</p> - Proyectos de regadíos: <p>C-VR-04913 Proyecto regadíos de transformación en riego de Gualter y Vilaplana. T.M. Baronia de Rialb. Fase 1 2.328.041,58 € Pendiente de licitación (Planificado en el PH 2016-2021)</p> <p>VX-09312.2A Riegos de compensación T.M. Bassella Margen izquierdo 23.619.513,65 € Pendiente de licitación (Planificado en el PH 2016-2021)</p> <p>Proyecto de regadíos de Torreblanca (Ponts) 2.917.226 € Pendiente de licitación (Planificado para el PH. Periodo 2022-2027)</p> - Actuaciones de mantenimiento, saneamiento y conservación de ecosistemas y biodiversidad del embalse: <p>09.129.250/2111 Ayudas a la avifauna. Islas flotantes 20.762,22 € Pendiente de licitación</p> <p>09.129.250/2111 Deforestación del vaso del embalse 298.272,45 € Pendiente de licitación</p> 2. Otras actuaciones de forma adicional: <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones del proyecto de “Adecuación Ambiental de la presa de Rialb”: <p>09.129.250/2111 Acceso y embarcadero de La Torra y Vilaplana (Baronia de Rialb) 172.548,63 € Pendiente de licitación</p> <p>09.129.250/2111 Adecuación del parque Ogern (Mejora y ampliación de los servicios y acondicionamiento accesos) 815.468,53 € Pendiente de licitación</p> <p>09.129.250/2111 Acceso y embarcadero a de Tiurana Barranco y la Península (Tiurana) 570.212.56 € Pendiente de licitación</p> <p>09.129.250/2111 Parque fluvial de Ponts: itinerario o vía verde de Ponts 237.915,15 € Pendiente de licitación</p> <p>09.129.250/2111 Actuaciones en Tiurana: limpieza y adecuación del Bosquet de Baix y Vallas de protección del camino Ral y el camino de Maralpeix 219.754,18 € Pendiente de licitación</p> 	

- Restablecimiento de calzadas:
09.129.243/2111 Restablecimiento de calzadas laterales a la variante C-14 en el tramo urbano de Ponts 1.339.002,51 € Pendiente de licitación
- Proyecto de dique de cola del embalse:
09.129.279/2101 **Reformulación** del proyecto de dique de cola, protección y adecuación ambiental de la cola del embalse de Rialb a Oliana y Peramola Pendiente de licitación (Planificado para el PH. Periodo 2028-2033)

De no ser posible la ejecución de este proyecto en los términos actualmente previstos, se solicita que se proceda a una reformulación del proyecto de conformidad con las capacidades presupuestarias y ambientales actuales, para garantizar su viabilidad y materializar dicha actuación.

Respuesta:

La restitución territorial está regulada en el artículo 130 (Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación) del TRLA en el que se indica lo siguiente:

“4. Cuando la realización de una obra hidráulica de interés general afecte de forma singular al equilibrio socioeconómico del término municipal en que se ubique, se elaborará y ejecutará un proyecto de restitución territorial para compensar tal afección.”

Además de este artículo, ya no hay ninguna referencia más en ningún otro lugar de nuestro ordenamiento jurídico respecto al agua sobre la manera en que se debe aplicar esta restitución territorial en las obras de interés general. Únicamente la normativa del plan hidrológico de la demarcación del Ebro ha hecho referencia a este tema.

El plan hidrológico vigente (RD 1/2016) establece en su artículo 67:

“Artículo 67. Restitución territorial

1. De conformidad con lo dispuesto el artículo 130.4 del TRLA, en las obras de regulación que afecten de forma singular al equilibrio socioeconómico del término municipal en que se ubiquen debe elaborarse previamente un Plan de Restitución Territorial que se ejecute de forma simultánea a las mismas, para la compensación de las afecciones. Los proyectos constructivos de la obra principal deberán incorporar los presupuestos destinados a estos fines de restitución territorial.

2. Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán al cumplimiento de las funciones atribuidas en los artículos 23 y 24 del TRLA, en particular cuando a través de ellas se favorezca la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca, siempre que estén previstas en sus presupuestos.”

En el borrador del plan hidrológico del tercer ciclo se propone lo mismo que en el plan vigente con algunas mejoras en la redacción:

“Artículo 50. Restitución territorial

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.4 del TRLA, al proyectar las obras de regulación de interés general, en el marco del estudio de alternativas, se considerará el alcance del impacto socio económico de la obra hidráulica y las actuaciones que sean necesarias para atender la restitución legalmente prevista para el caso de que existan afecciones singulares al equilibrio socioeconómico del término municipal en que se ubiquen. Los proyectos constructivos de la obra principal deberán incorporar los presupuestos destinados a estos fines de restitución territorial.

2. Los rendimientos del Organismo de cuenca por la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán al cumplimiento de las funciones atribuidas en los artículos 23 y 24 del TRLA, en particular cuando a través de ellas se favorezca la restitución económica y social del territorio que los genera, se atienda a la restauración medioambiental y a las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca.”

Bajo el amparo del concepto de la Restitución Territorial y dada la falta de legislación, han surgido numerosas demandas en el territorio de este tipo de actuaciones, sobre todo teniendo en cuenta su carácter de inversiones a fondo perdido. Hoy en día destacan las demandas de este tipo en los embalses de Rialb, Oliana, San Salvador, Barasona, Almudévar, Yesa, Itoiz, Ebro, Soto-Terroba, Enciso, Val, Lechago, Mularroya y Matarraña. A esta lista se puede añadir la demanda del plan de desarrollo de Jánovas. En el caso de que se priorizasen todas estas solicitudes se requeriría de un importe mínimo de 200 millones de euros.

Para la atención de esta restitución es necesaria, por un lado, la aplicación de criterios que justifiquen verdaderamente la afección singular al equilibrio socioeconómico de los municipios que la solicitan y, por otro lado, la disponibilidad de financiación por parte de las administraciones públicas competentes. Respecto al primer aspecto hay dos sentencias recientes de la Audiencia Nacional emitidas para los casos del recrecimiento del embalse de Yesa y para el embalse de Mularroya en las que se incide en la necesidad de que quede claramente probado que la obra tiene esta afección singular. En referencia al segundo aspecto hay que señalar que la restitución territorial está siendo atendida fundamentalmente por presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, más allá de algunas contribuciones puntuales regidas por convenios específicos que se realizan con administraciones de ámbito autonómico y local. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no dispone de partidas para apoyar a las Confederaciones Hidrográficas en su necesidad de atender a la restitución territorial.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, desde hace más de una década y en la medida de sus posibilidades, ha suplido esta ausencia de presupuestos para la restitución territorial haciendo un enorme esfuerzo con cargo a sus presupuestos en varios de estos embalses. La disponibilidad presupuestaria que se viene manejando para restitución territorial es del orden 5 millones de euros en un ciclo de planificación (seis años). Teniendo en cuenta la demanda parece claro que sólo se pueden atender un número muy limitado y sólo de pequeños proyectos.

En el caso concreto del embalse de Rialb y después de 22 años desde que el embalse entró en servicio, el esfuerzo de restitución ha sido muy destacado, con un importe del orden de 44 millones de euros ejecutados en actuaciones que acompañaron a la obra principal tanto de restitución como de reposición de servicios con un nivel prestacional muy superior al original. Incorporar a este listado de actuaciones ya realizadas las 13 nuevas actuaciones que se proponen en la aportación por un importe total de 34.805.625,76 € al que habría que añadir el dique de cola del embalse de Rialb parece desproporcionado teniendo en cuenta la magnitud de las actuaciones ya realizadas y comparándolo con lo que se ha invertido en otros territorios en concepto de restitución territorial.

Las actuaciones consideradas en el Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro de tercer ciclo, sometido a consulta pública, son tan solo aquellas cuya ejecución y puesta en marcha se prevé en el periodo 2021-2027, horizonte que abarca el plan, y a cuya financiación se ha comprometido la autoridad responsable de ella. En el caso de las medidas que se proponen en esta aportación, y tal y como ya se deriva de la propuesta del programa de medidas que ha sido sometida a consulta pública, no existe disponibilidad financiera para acometerlas, por lo que no tienen cabida en el plan hidrológico.

A ello se une el hecho de que la reducida financiación disponible para actuaciones de restitución en el plan hidrológico 2022-2021 está destinada a actuaciones en municipios afectados por

infraestructuras hidráulicas y que todavía no han recibido este tipo de fondos, por lo que deben considerarse actuaciones prioritarias.

Esta decisión no obsta a que en futuros planes se puedan proponer la inclusión de estas actuaciones en sus programas de medidas. Hecho que se tendrá que valorar en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ciclo.

Únicamente cabe destacar que en el proceso de tramitación de los Presupuestos Generales del Estado de 2022 se han recogido dos actuaciones relacionadas con la restitución del embalse de Rialp. Estas actuaciones han sido imputadas a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Ebro y por eso han de ser incorporadas en el Plan Hidrológico y son las siguientes:

- Adecuación ambiental del entorno del embalse de Rialb: mejora de acceso y construcción de una rampa al embalse de Rialb en la zona de Vilaplana, 75.000 €, que parece coincidir con una de las solicitadas en la aportación.
- Estudio de las repercusiones sociales y económicas de las afecciones del embalse de Rialp y de viabilidad y priorización de medidas paliativas, 100.000 €.

También cabe destacar que en el ejercicio del año 2021 los municipios del embalse de Rialb también recibieron inversiones motivadas por la restitución territorial.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
027	<p style="text-align: center;">José Luis Bermejo Latre</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En el artículo 28.4 de la Normativa:</p> <p>En los procedimientos de extinción de los derechos relativos al aprovechamiento de saltos hidroeléctricos, la propuesta relativa a la continuidad del salto atenderá a su viabilidad económica y ambiental. PROPONGO AÑADIR: “, CONSIDERÁNDOSE PRIORITARIA LA CONTINUIDAD.</p> <p>5. EL ÓRGANO COMPETENTE, UNA VEZ ADOPTADA LA DECISIÓN DE CONTINUAR CON LA EXPLOTACIÓN, TRAMITARÁ EL CORRESPONDIENTE CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 132.2 DEL RPDH.</p> <p>EN EL PLIEGO DE BASES DEL CITADO CONCURSO SE FIJARÁN, EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133 DEL RDPH, LOS SIGUIENTES PUNTOS:</p> <p>A) UN RÉGIMEN MÍNIMO Y MÁXIMO DE CAUDALES MEDIOS MENSUALES A DESEMBALSAR PARA SITUACIONES DE NORMALIDAD HIDROLÓGICA Y DE SEQUÍA PROLONGADA.</p> <p>B) UN RÉGIMEN DE VOLÚMENES MÍNIMOS DE RESERVAS EMBALSADAS PARA CADA MES.</p> <p>C) LA RESERVA MENSUAL MÍNIMA QUE DEBE PERMANECER ALMACENADA EN EL EMBALSE PARA EVITAR INDESEADOS EFECTOS AMBIENTALES SOBRE LA FAUNA Y LA FLORA DEL EMBALSE Y DE LAS MASAS DE AGUA CON ÉL ASOCIADAS.</p> <p>D) UN LISTADO DE MEJORAS DE CARÁCTER TÉCNICO A EJECUTAR POR EL ADJUDICATARIO, RELATIVAS A LA MODERNIZACIÓN, INFORMATIZACIÓN Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS INSTALACIONES.</p> <p>E) UN LISTADO DE MEJORAS DE CARÁCTER AMBIENTAL A EJECUTAR POR EL ADJUDICATARIO, RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN LA MASA DE AGUA AFECTADA Y SU ENTORNO PRÓXIMO.</p> <p>F) LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS, SE ESTABLECERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 31, FAVORECIÉNDOSE LOS PROYECTOS QUE CONTEMPLAN UNA EXPLOTACIÓN A MÁS LARGO PLAZO.</p> <p>6. LOS VALORES A INTRODUCIR EN LA FÓRMULA DE CÁLCULO DEL IMPORTE ANUAL DEL CANON SE OBTENDRÁN, PARA CADA APROVECHAMIENTO, TRAS ANALIZAR SUS COSTES OPERATIVOS Y LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES, SU PRODUCCIÓN ANUAL MEDIA DE LOS ÚLTIMOS (N) AÑOS Y DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LA ENERGÍA EN EL MERCADO MAYORISTA DIARIO DE ELECTRICIDAD EN LOS ÚLTIMOS (N) AÑOS.”</p> <p>Respuesta:</p> <p>La cuestión de la concreción del procedimiento a seguir una vez extinguidos los derechos relativos al aprovechamiento de saltos hidroeléctricos está siendo tratada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en estos momentos.</p> <p>Recientemente ha sido licitada por el Ministerio una contratación titulada “Soporte técnico y jurídico para las actuaciones derivadas de las extinciones de derechos al uso privativo del agua para producción hidroeléctrica, reversiones de infraestructuras y concurso de aprovechamientos hidroeléctricos, para la identificación de oportunidades y necesidades de la estrategia de la administración hidráulica con relación al binomio agua energía”.</p> <p>Este trabajo, entre otras cosas, pretende que sirva al Ministerio para dar criterios generales de carácter técnico, ambiental, de rentabilidad económica y social, que den soporte al consiguiente estudio de la viabilidad de explotación, incluyendo la posible demolición, y el procedimiento</p>	

concreto, así como sobre la elaboración de pliegos de bases para la realización de concursos para la explotación.

Por todo ello, en este contexto, no es posible en el momento presente recoger ninguna particularización en el Plan Hidrológico, que debe limitarse a lo recogido en el RDPH, que no se manifiesta sobre la prioridad de la continuidad, y esperar a los criterios que traslade el Ministerio o que también pudieran incluirse en el RDPH de forma general en el futuro y no particularizados únicamente para la demarcación del Ebro.

En este sentido se recuerda que el recientemente modificado artículo 81.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, establece que:

“2. La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan hidrológico de cualquier contenido distinto de los indicados en el apartado 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante.”

No parece claro que la normativa de los planes hidrológicos regule aspectos tales como los que se proponen en la presente aportación, que no tienen una norma habilitante y que, además, no son específicos de la demarcación hidrográfica del Ebro. Por este motivo no se puede valorar la aportación que se está analizando en este punto. No obstante, dado el interés de la misma, se ha trasladado la sugerencia al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que sea valorado como elemento para ser tenido en cuenta en la redacción del nuevo Reglamento del Dominio Público Hidráulico que está actualmente en elaboración y con fecha de aprobación prevista para el 2022.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
028	Jesús Alberto Martín Lahoz
030	Óscar Quintana
031	Luis Moreno Prados
032	Sergio Bayod Joven
035	Ayuntamiento de Moneva
060	Asociación Río Aguasvivas Limpio
102	José Luis Artal
103	Pilar Chueca
104	Tomás Artal Artal
105	Carlos Artal Ansón
106	Valentín Paracuellos Artal
107	Javier Lahoz Mateos
108	Jorge Javier Artal Muniesa
109	Alberto Cervera Artal
110	Águeda Artal Martín
111	José Cazorla Navarro
112	Sergio Paracuellos Tris
113	Miguel A. Abad Paracuellos
114	Moisés Galdeano Mallen
115	Asunción Cecilia Tris Sarraseca
116	Verónica Belenguer Paracuellos
117	Marín Alta Gracia Rodríguez
118	Antonio Romero Cotán
360	Adrián Alcaraz Lerín
427	Begoña Muniesa Nivelá
428	Domingo Domingo Artal
429	Casildo Calvo Artal
430	Víctor Artal Paracuellos
431	José Artal Gome

432	Óscar Fernández González
433	M ^a Carmen Muniesa Nivelá
434	Nieves Castillo Alcañiz
435	M ^a Ángeles Pueyo Ruiz
436	Juan Carlos Abad Paracuellos
437	Raúl Lahoz Lahoz
438	José Javier Jiménez Blasco
439	Ana Isabel Perera Lerín
440	M. Eloisa Guallar Guallar
441	Clara Artal Chueca
442	Alejandro Lahoz Pueyo
443	Yasmina Gracia Ortiz
444	Noelia Balaguer Paracuellos
445	Francisco Paracuellos Carod
446	Ana Irene Artal Guallar
484	José Barba Soler
485	Víctor Barba Lahoz
486	M. de los Ángeles Lahoz Gálvez
490	José Luis Artal Martínez

Primero

Síntesis: Modificación del caudal ecológico del río Aguas Vivas, tramo desde el azud de Blesa hasta la cola del embalse de Moneva estableciendo, como mínimo los 5 l/s para años normales y 3 l/s para años de sequía garantizados en el tramo anterior.

Respuesta:

En primer lugar y a la vista del número de aportaciones presentadas respecto a la solicitud de un caudal ecológico, aunque mínimo, en la masa de agua ES091MSPF123 (Río Aguas Vivas desde el azud de Blesa hasta la cola del Embalse de Moneva -estación de aforos número 141-) recogemos la sensibilidad que tiene el territorio para disponer de un caudal que garantice unas buenas condiciones para el estado del río.

En este sentido también se comprende el malestar creado por los caudales ecológicos nulos que se proponen en el borrador del plan hidrológico para esta masa de agua.

No obstante, es importante considerar que estos caudales ecológicos proceden del conocimiento del que se dispone en la Confederación Hidrográfica del Ebro de este tramo del río Aguas Vivas comprendido entre la localidad de Blesa y la cola del embalse de Moneva.

En algunas aportaciones remitidas tales como la aportación 035 (Ayuntamiento de Moneva) se esgrime como argumento un conjunto de fotografías del río Aguas Vivas en las que se ve que tiene un caudal circulante, indicando que:

“Estas fotografías fueron posibles bien, a que el canal a su paso por Moneva estuvo inoperativo con lo que el caudal pudo circular por el canal natural del río, o bien a las menores o nulas detracciones por parte de los regantes de otros municipios (seguramente por causas ajenas a ellos). De una u otra manera, queda demostrado que el caudal ecológico nulo propuesto para el río Aguas Vivas a su paso por Moneva, es totalmente irreal por la propia definición de caudal ecológico. Por otra parte, esta supresión de caudal en favor de las demandas de los regantes, aboca a la pérdida de biodiversidad en el municipio de Moneva, en contra de todas las políticas ambientales actuales, incluso, como vemos en la presente aportación, contraviniendo la legislación vigente”

Es decir, que esas fotografías se presentan como la prueba fehaciente de que es necesario establecer un caudal ecológico en la masa de agua.

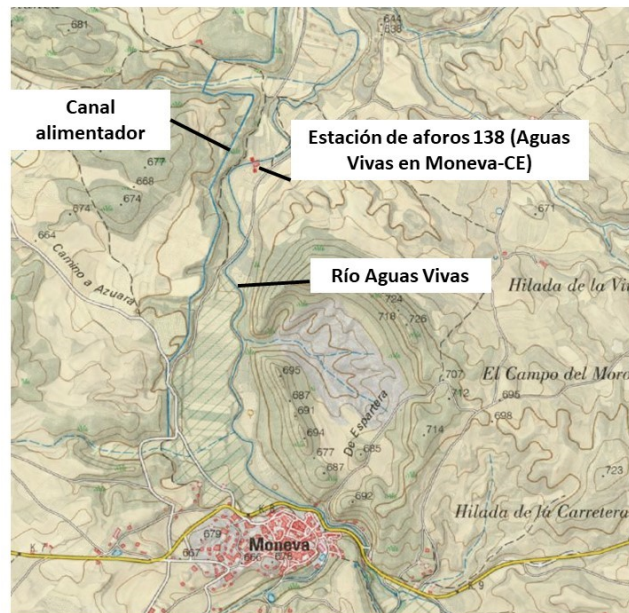
Pues bien, es necesario decir que, tal y como se ha expuesto en otros documentos relacionados con el plan hidrológico del tercer ciclo, tales como el “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al Esquema de Temas Importantes de la demarcación hidrográfica del Ebro” de diciembre de 2020 en los que ya se hicieron aportaciones en el mismo sentido, el río Aguas Vivas desde el azud de Blesa hasta la cola del embalse de Moneva tiene un carácter filtrante. Carece, por tanto, de sentido establecer un caudal ecológico para un tramo en el que en condiciones naturales el agua se infiltra. Por ello, la propuesta de revisión del Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro 2021-27, recoge un valor nulo de caudal ecológico para esta masa de agua.

En este sentido y a modo de demostración de la anterior afirmación, en este tramo disponemos de una información de referencia del mayor interés para aclarar la cuestión a tratar. Ligeramente más aguas abajo de la localidad de Moneva, disponemos de una estación de aforos que nos ha aportado información histórica muy relevante.

Esta es la estación de aforos 138 (Aguas Vivas en Moneva -cola de embalse-) y ahora se encuentra abandonada tal y como puede verse en esta fotografía realizada el 5 de febrero de 2020:



Y situada en el plano de esta manera:



Se dispone del hidrograma diario de esa estación de aforos entre 1951 y 1992. Teniendo en cuenta que, tal y como se dice en el propio texto de la aportación realizada al plan hidrológico, el canal alimentador se construyó en una primera fase en 1971, aunque algunos documentos indican que entró en funcionamiento en el año 1968/69, disponemos de información del régimen anterior a la construcción del canal alimentador. Esta información nos aproxima al régimen natural del río Aguas Vivas en este tramo.

Antes de entrar a analizar los datos de esta estación de aforos, hay que tener en cuenta que la masa de agua ES091MSPF123 (Río Aguas Vivas desde el azud de Blesa hasta la cola del Embalse de Moneva -estación de aforos número 141-) tiene un proceso de infiltración natural de sus aguas hacia la cuenca del río Martín. Este proceso ha sido descrito en numerosos estudios hidrogeológicos.

A modo de ejemplo, podemos destacar el estudio realizado en 1996 por la Subdirección General del Servicio Geológico del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente titulado "Estudio Hidrogeológico de la subunidad Sierra de Arcos. Unidad Hidrogeológica nº 09.40. Cubeta de Oliete", en adelante SGOP (1996).

Esta subunidad "Sierra de Arcos", forma parte de la masa de agua subterránea ES091MSBT091 (Cubeta de Oliete) y tiene la siguiente delimitación:



Figura tomada de SGOP (1996)

Y como se ve esta subunidad "Sierra de Arcos" relaciona hidrogeológicamente la masa de agua ES091MSPF123 (Río Aguas Vivas desde el azud de Blesa hasta la cola del Embalse de Moneva - estación de aforos número 141-) con la importante zona de descargas del río Martín en el entorno de la localidad de Ariño.

En SGOP (1996) se indica en su apartado 5 (Hidrología superficial) que:

"La subunidad hidrogeológica está atravesada de sur a norte por los ríos Aguasvivas a occidente y Martín a oriente.

El río Aguasvivas penetra en la subunidad aguas abajo de la localidad de Blesa, surcada por terrenos carbonatados jurásicos y detríticos terciarios, y queda represado en el embalse de Moneva. Actualmente éste recorrido se encuentra "bypaseado" por el canal de Moneva, que comenzó a prestar servicio en el año hidrológico 1968-69.

El canal arranca del azud de Blesa y rinde tributo en la cola del embalse citado, aguas arriba de la estación de aforos E-138.

El control de las aportaciones del río se realiza en las estaciones de aforo E-122 Blesa y la citada E-138 Moneva.

...

La aportación media del periodo comprendido entre el comienzo de las medidas hasta 1968/69 y desde aquí hasta 1987-88, en ambas estaciones, es:

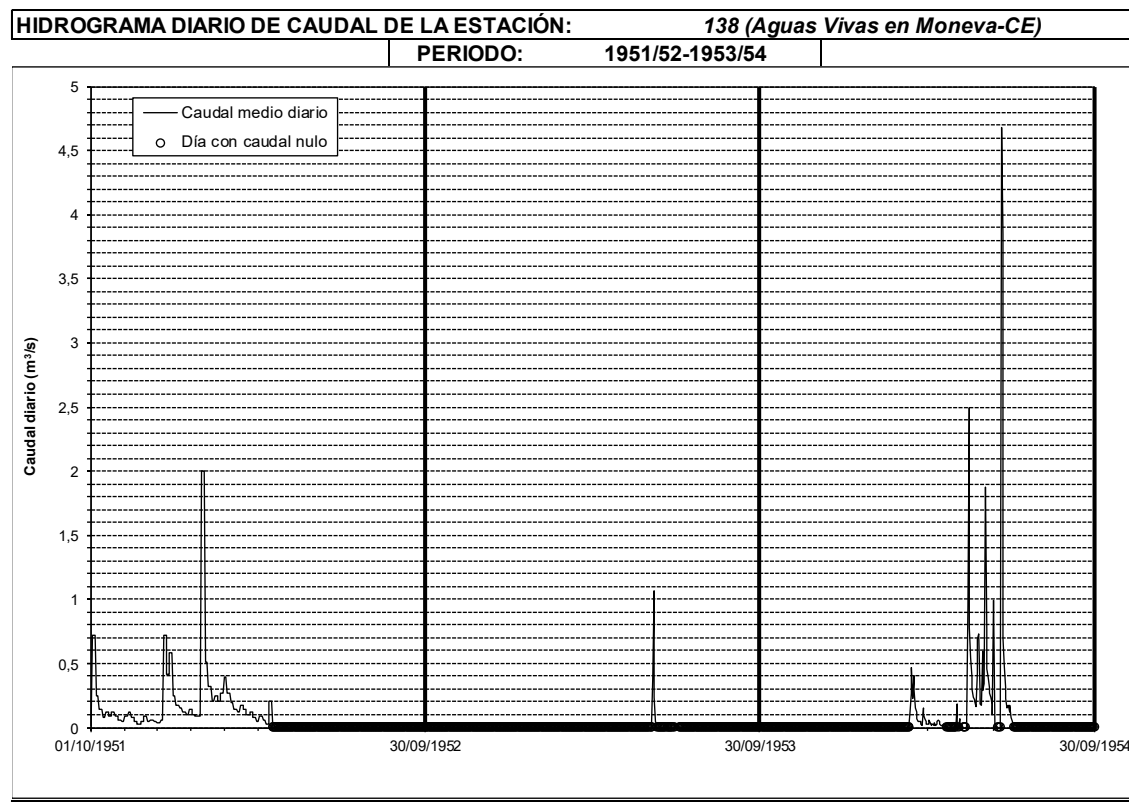
Periodo	Estación 122 (Aguas Vivas en Blesa)	Estacion 138 (Aguas Vivas en Moneva-cola de embalse)
Inicio-1968/69	13,72 hm ³ /año	3,17 hm ³ /año
1968/69-1987/88	1,6 hm ³ /año	5,89 hm ³ /año

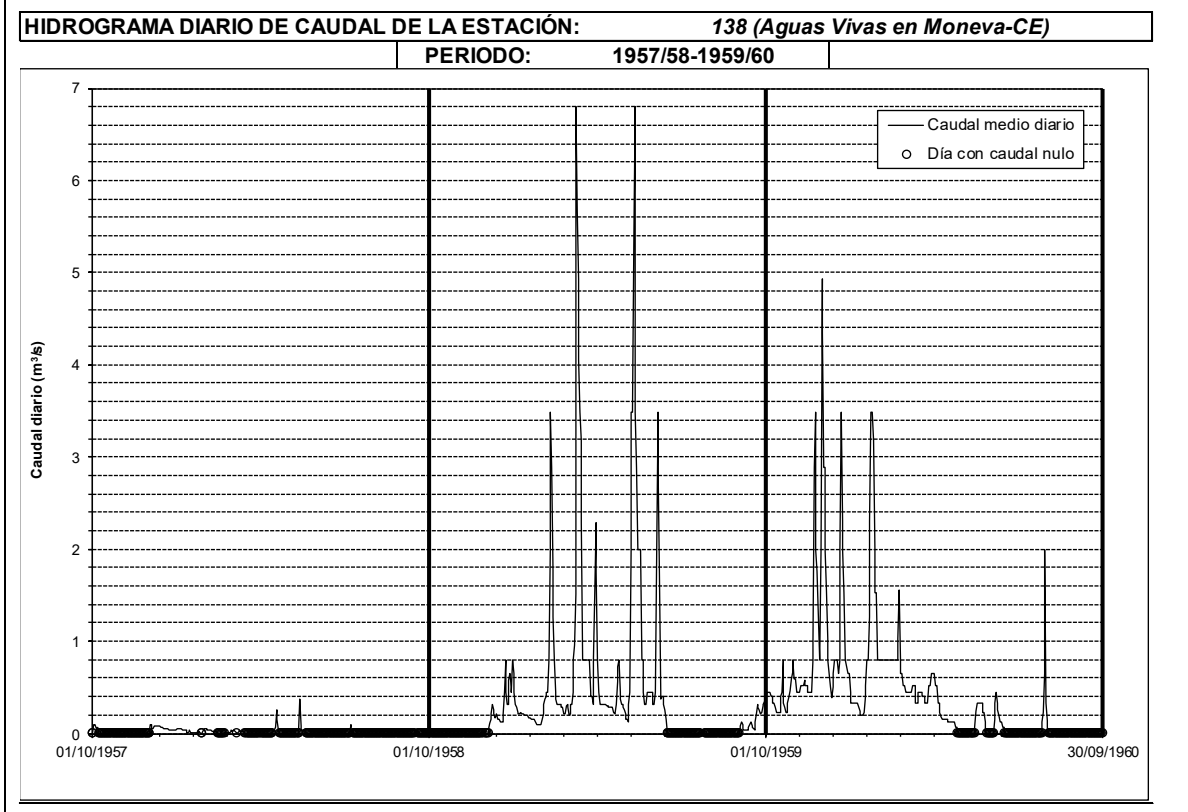
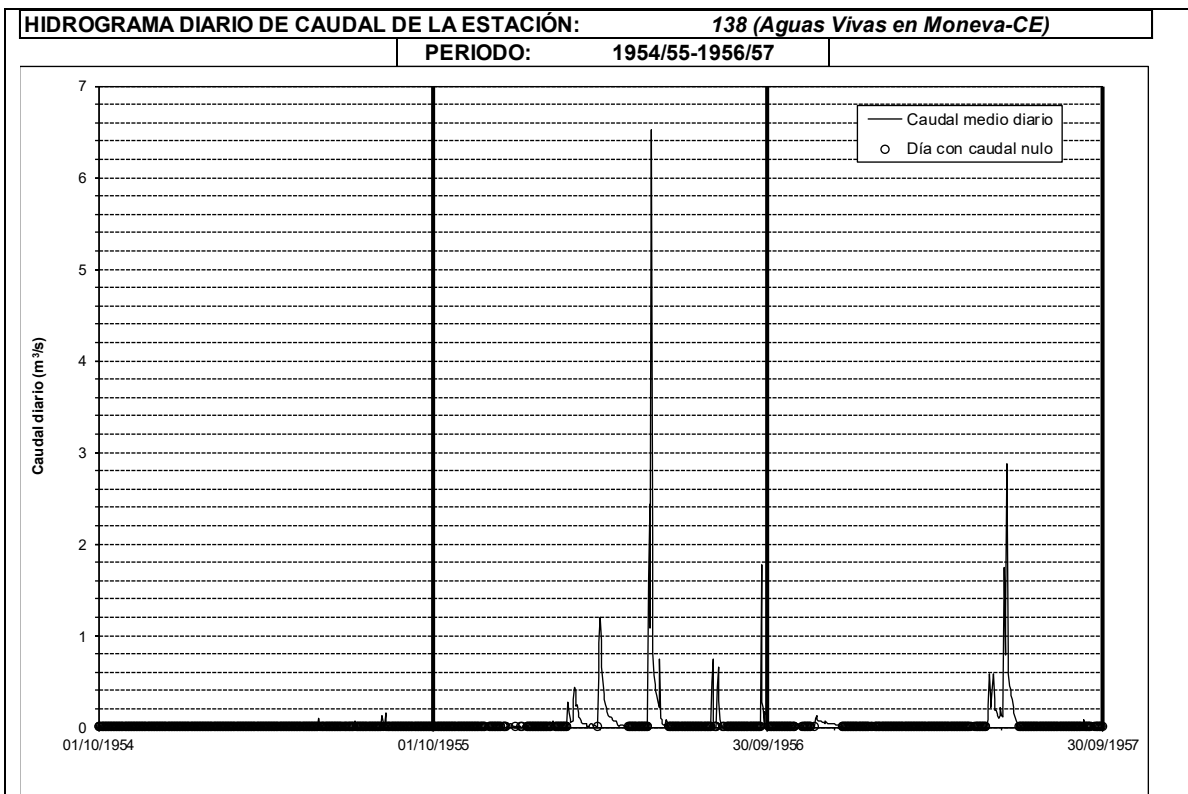
De donde se deduce unas pérdidas del río por infiltración de 10,55 hm³/año de media anual hasta que comenzó a funcionar el canal. En el periodo posterior las pérdidas se desconocen pero a tenor de los aportes medidos en Blesa, son considerablemente menores. Del comportamiento del río en la etapa anterior al canal, se puede suponer que lo que pasa por Blesa se infiltra, en este caso, 1,6 hm³/año."

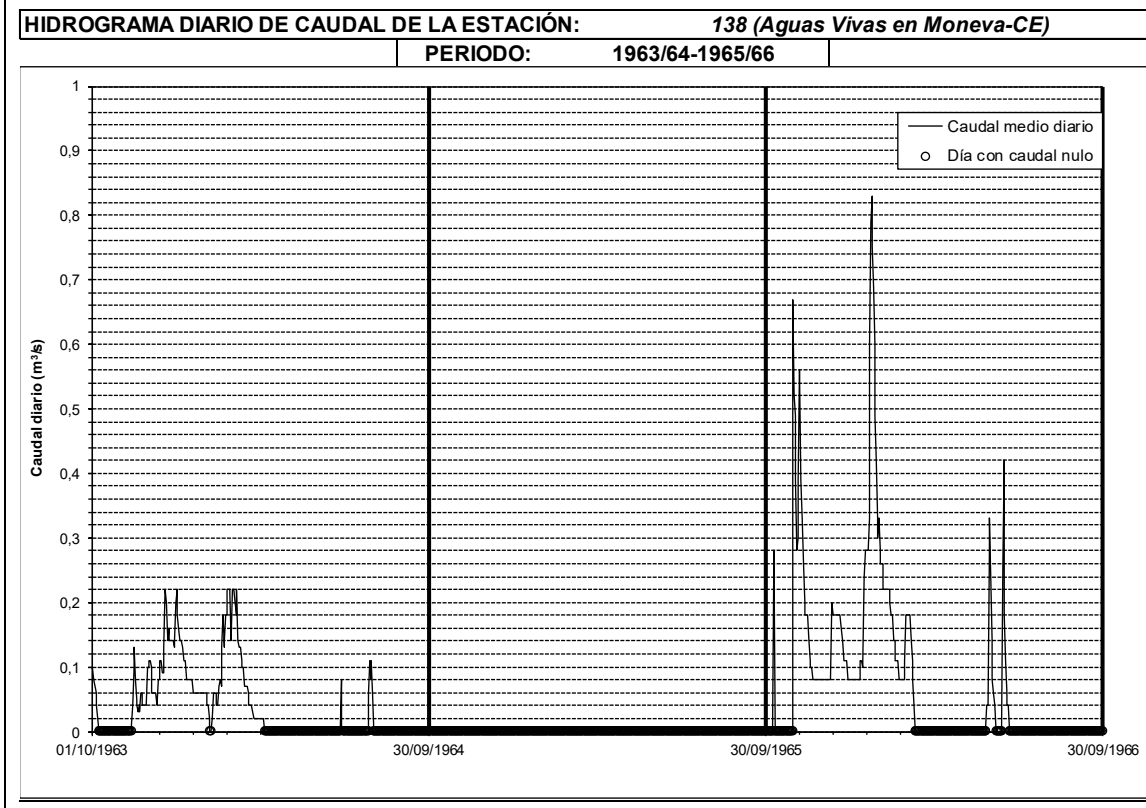
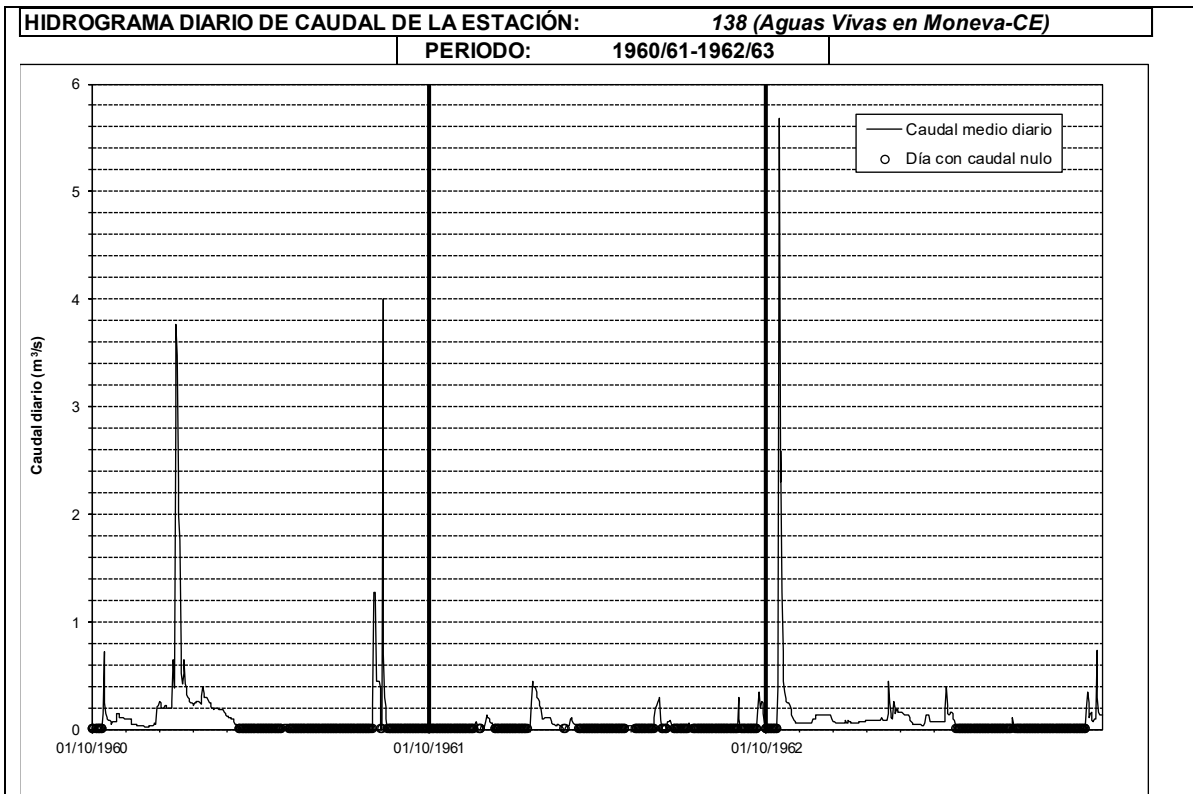
Es decir, que antes de la construcción del canal alimentador se producía una infiltración de caudales muy importante en esta masa de agua hacia la cuenca del río Martín. Estos caudales infiltrados tienen su descarga principal en los manantiales de Ariño.

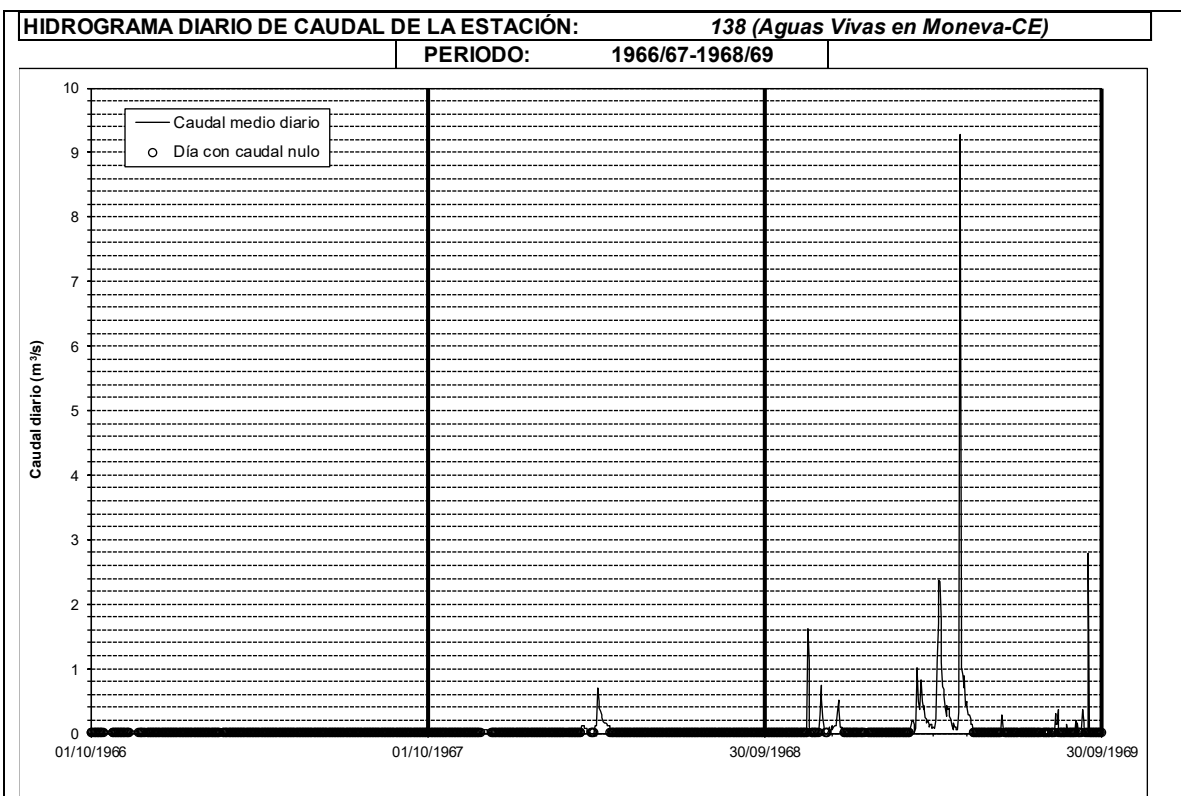
Y una última observación que resulta de interés es el propio hidrograma de la estación de aforos 138 (río Aguas Vivas en Moneva-cola del embalse-), que nos muestra el caudal circulante aguas abajo de la localidad de Moneva.

A continuación, se muestran los hidrogramas anteriores a la puesta en funcionamiento del canal alimentador, en los que se producía una infiltración muy importante de caudales hacia la cuenca del río Martín. Véase que en las gráficas se ha mostrado con círculos los días en los que la estación de aforos tenía caudal nulo. Como estos días eran tan numerosos, estos círculos dan la sensación visual de una línea gruesa en la base de la gráfica.









Como puede concluirse de estas gráficas y del análisis de sus datos, del total de 6.205 días con dato de caudal tomados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1951 y 30 de septiembre de 1968 (17 años hidrológicos completos), se han registrado 4.225 días con caudal nulo, lo que supone un 68 % de toda la serie.

Estas cifras ya por sí solas nos dan idea de que estamos ante un río de carácter intermitente. De hecho y ante la futura revisión del plan para el cuarto ciclo, se quiere revisar el aspecto de las masas de agua temporales de la cuenca del Ebro. En algunas de las masas de agua actualmente definidas se ha detectado que no presentan circulación habitual del agua. Este hecho se detecta a la hora de hacer los muestreos de campo para evaluar el estado de las masas de agua, y también en la definición de los caudales ecológicos en los que se ponen caudales nulos dado que el régimen natural ya recoge muchos días sin circulación del agua.

Una de las masas de agua que se está valorando que se incorpore en este carácter temporal es la masa de agua ES091MSPF123 (Río Aguas Vivas desde el azud de Blesa hasta la cola del Embalse de Moneva -estación de aforos número 141-) junto con la masa de agua ES091MSPF124 (Arroyo de Santa María desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Moneva -estación de aforos número 141-).

El régimen de caudales ecológicos, según la definición del artículo 49.ter del Reglamento de Planificación Hidrológica, tiene la siguiente finalidad:

“1. El establecimiento del régimen de caudales ecológicos tiene la finalidad de contribuir a la conservación o recuperación del medio natural y mantener como mínimo la vida piscícola que, de manera natural, habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera y a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológicos en las masas de agua, así como a evitar su deterioro.”

Como puede verse, la referencia para la definición de los caudales ecológicos es la vida piscícola que de manera natural habría en el río. Para el caso de la masa de agua ES091MSPF123 (Río Aguas Vivas desde el azud de Blesa hasta la cola del Embalse de Moneva -estación de aforos número 141-), el estado natural viene caracterizado por los datos de la estación de aforos 138 (río Aguas Vivas

en Moneva –cola del embalse-) en la que se ve un régimen que lleva agua sólo el 32 % de los días del año, respondiendo a los periodos de lluvia intenso. El resto de días no circula caudal debido a la infiltración subterránea del agua superficial hacia los manantiales de la cuenca del río Martín.

Carece de sentido, por tanto, la definición de un caudal ecológico en esta masa de agua, no siendo posible atender positivamente a lo que se solicita en esta aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
029 036	Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Solicita se exima a esta Mancomunidad del cumplimiento de los caudales ecológicos que el Plan Hidrológico del Ebro establezca en el cauce del río Ubagua a su paso por Riezu mientras no cuente con un punto alternativo de suministro y sin que en ningún momento se excedan los caudales y volúmenes indicados en el título concesional correspondiente.</p> <p>En caso de que no sea posible, solicita se conceda una moratoria a esta Mancomunidad en su cumplimiento en las condiciones indicadas.</p> <p>Solicita incluir en la Normativa del plan, en referencia al Artículo 10. Régimen de caudales ecológicos, lo siguiente: “Las concesiones para abastecimiento a poblaciones de agua para consumo humano tendrán supremacía sobre el régimen de caudales mínimos ecológicos cuando no exista una alternativa de suministro viable que permita su correcta atención.”</p> <p>Respuesta:</p> <p>Tal como se recoge en la propia aportación presentada, el TRLA establece la supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones sobre los caudales ecológicos definidos, lo que el Plan obviamente de ningún modo puede contradecir.</p> <p>En el mismo sentido también es aplicable el artículo 49 quáter.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). No siendo, por tanto, posible exención o moratorias al respecto más allá de lo previsto en el TRLA y el RDPH.</p> <p>En todo caso, la gestión de la Mancomunidad habrá de procurar el cumplimiento de los caudales ecológicos establecidos, conforme lo contemplado también en el artículo 49 quáter del RDPH.</p> <p><i>“1. La exigencia en el cumplimiento de los caudales ecológicos se mantendrá en todos los sistemas de explotación, con la única excepción del abastecimiento a poblaciones cuando no exista una alternativa razonable que pueda dar satisfacción a esta necesidad, y hayan planificado conforme al artículo 22.3.a) del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.”</i></p> <p>No es posible, ni recomendable, recoger en la normativa del plan hidrológico aspectos que son propios y, de hecho, están recogidos en normas que son adecuadas para ello. Por este motivo no se puede atender lo que se solicita en la aportación. No obstante, esto no es óbice para que la condición que requiere que se contemple ya esté garantizada por el propio Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de plena vigencia.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
038	Gobierno de Navarra. Servicio de Economía Circular y Cambio Climático
<p>Primero</p> <p>Síntesis: La inversión del horizonte 2022-2027 de las siguientes medidas, relativas al Plan de gestión de efluentes salinos asociados a la antigua minería de sales potásicas en la Comarca de Pamplona, es en realidad la inversión total estimada para las mismas. Se indica a continuación la inversión correspondiente al periodo 2022-2027:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mejora del sistema de recogida y regulación de salmueras en la escombrera de Arrubias: 200.000 €- Recuperación medioambiental Arrubias: 25.000 €- Estudio hidrogeológico de la escombrera de Beriain-Salinas: 0,00 €- Recuperación medioambiental de la escombrera de Beriain-Salinas y del vaso de Salinas: 675.000 €- Estudio previo en el vaso de Zolina: 0,00 €- Recuperación medioambiental vaso Zolina: 100.000 €- Proyectos y estudios varios: 725.000 € <p>Lo que hace un total de 1.725.000,00 € para el periodo 2022-2027.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se corrigen las inversiones indicadas.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se modifican los siguientes documentos:</p> <p>Apéndice 12.01 Tabla de medidas respecto a las inversiones indicadas.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
039	Acuamed
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se echan en falta las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.3.d.1. Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix, 1ª Fase La inversión pendiente es de 10.140.000 €, imputables todos ellos a 2022. • 4.3.d.16. Plan de Restitución Territorial de la Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix, 1ª Fase. Proyecto constructivo de una nueva captación en la zona de Valldeïllins para el abastecimiento de Móra d'Ebre Se puede considerar una inversión de 30.000 € para 2022, 20.000 para 2023 y 400.000 para 2024 • 4.3.f.8. Programa de saneamiento de aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la cuenca del Ebro, 1ª Fase. EDAR y colectores de Alcoletge (Lérida) Se puede considerar una inversión de 30.000 € para 2022, 70.000 para 2023 y 950.000 para 2024 <p>Respuesta:</p> <p>Se recogen las medidas indicadas.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se modifican los siguientes documentos:</p> <p>Apéndice 12.01 Tabla de medidas se modifican o incorporan estas medidas con los siguientes descriptores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la medida ES091_12_BEB-0074-01 se considera el presupuesto de 10.140.000 € al ciclo 2022-2027 • Código: ES091_3_3058 Programa: Plan de Restitución de la descontaminación del embalse de Flix (abastecimiento alternativo en poblaciones de comarcas ribereñas del Ebro) Título: <i>Plan de Restitución Territorial de la Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix, 1ª Fase. Proyecto constructivo de una nueva captación en la zona de Valldeïllins para el abastecimiento de Móra d'Ebre</i> Carácter: COM Cód. Subtipo IPH principal: 01.05.01 Categoría: - Adm. Responsable (informadora): ACUAMED Adm. Competente Legal: EELL Inversión 2022-2027 (€): 450.000 € Distribución por Adm. Financiadora: ACUAMED 100 % Inversión total (€): 450.000 € Fin previsto antes de 2027: Sí Ámbito: AE 	

- Código: ES091_3_3059

Programa: Programa de saneamiento de aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la cuenca del Ebro, 1ª Fase

Título: *Programa de saneamiento de aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la cuenca del Ebro, 1ª Fase. EDAR y colectores de Alcoletge (Lérida)*

Carácter: BAS

Cód. Subtipo IPH principal: 01.01.01

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): ACUAMED

Adm. Competente Legal: EELL-CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 1.050.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: ACUAMED 100 %

Inversión total (€): 1.050.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
040	Asociación Salvemos el Ega-Ega Bizirik
057	Ayuntamiento de Murieta
071	Ayuntamiento de Ancín/Antzin
074	Ayuntamiento de Olejua
076	Ayuntamiento de Zúñiga
079	Ayuntamiento de Oco
080	Ayuntamiento de Etayo
081	Ayuntamiento de Legaria
082	Ayuntamiento de Valle de Lana
371	Ayuntamiento de Abáigar
377	Asociación Sociedad Caza y Pesca Estella

Primero

Síntesis: Solicitan que se modifiquen los valores de los componentes del régimen de caudales ecológicos para las cuatro masas de los ríos Ega y Urederra (508, 282, 1742 y 283) que se incluyen en la propuesta del Plan Hidrológico del tercer ciclo (2021-2027) en el Apéndice 05.01 Caudales ecológicos mínimos en años normales, por unos valores de caudal mínimo más elevados y una variación estacional de caudales superiores para el resto de meses, compatible con el objetivo de una propuesta de caudales ecológicos para zonas protegidas que, tal como define la IPH, permita salvaguardar y mantener la funcionalidad ecológica de las especies (áreas de reproducción, cría, alimentación y descanso) y hábitat, y contribuya a cumplir los objetivos de conservación del Plan de Gestión del ZEC.

Que esta propuesta esté basada en los valores más elevados de todos los que se han propuesto para estos tramos, bien en la propuesta que se adjunta en el informe presentado en las anteriores aportaciones al EpTI, bien en los resultados de los valores obtenidos por métodos hidrológicos realizados para el plan del 2009, o bien en los que obtenga el Gobierno de Navarra en los estudios que se ha comprometido a hacer.

Que la administración hidráulica asuma su responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos ambientales que emanan tanto de la DMA, respecto a la mejora del estado ecológico, como en la IPH, respecto a los objetivos de mejora del estado de especies y hábitats de los caudales ecológicos, proponiendo unos valores del régimen de caudales ecológicos para estas masas, que contribuyan a la mejora del estado ecológico del río en general, y de los valores que contiene.

Se adjunta documento de observaciones a la contestación de la CHE a las aportaciones presentadas por la Asociación al EpTI.

Respuesta:

En la aportación realizada se contesta a la respuesta que se dio en el documento de aportaciones al EpTI que se elaboró en la versión consolidada del ETI, sin incorporar nuevos estudios que mejoren los anteriormente disponibles por la Oficina de Planificación Hidrológica. Tampoco se incluyen nuevas aportaciones desde el órgano ambiental responsable de la zona protegida a la que se hace referencia.

El debate que se suscita en muchos casos en la determinación de caudales ecológicos y que radica en las distintas visiones del medio fluvial que hay en la sociedad. En este sentido, es habitual que existan enfoques encontrados. En síntesis, unas visiones destacan los aspectos más ambientales,

y otras destacan aspectos más de fomento del desarrollo. Y es muy difícil, por no decir casi imposible, encontrar soluciones que satisfagan a todas las partes. El papel de la administración hidráulica es intentar llegar a posiciones equilibradas que permitan trabajar en la dirección de mantener el interés general.

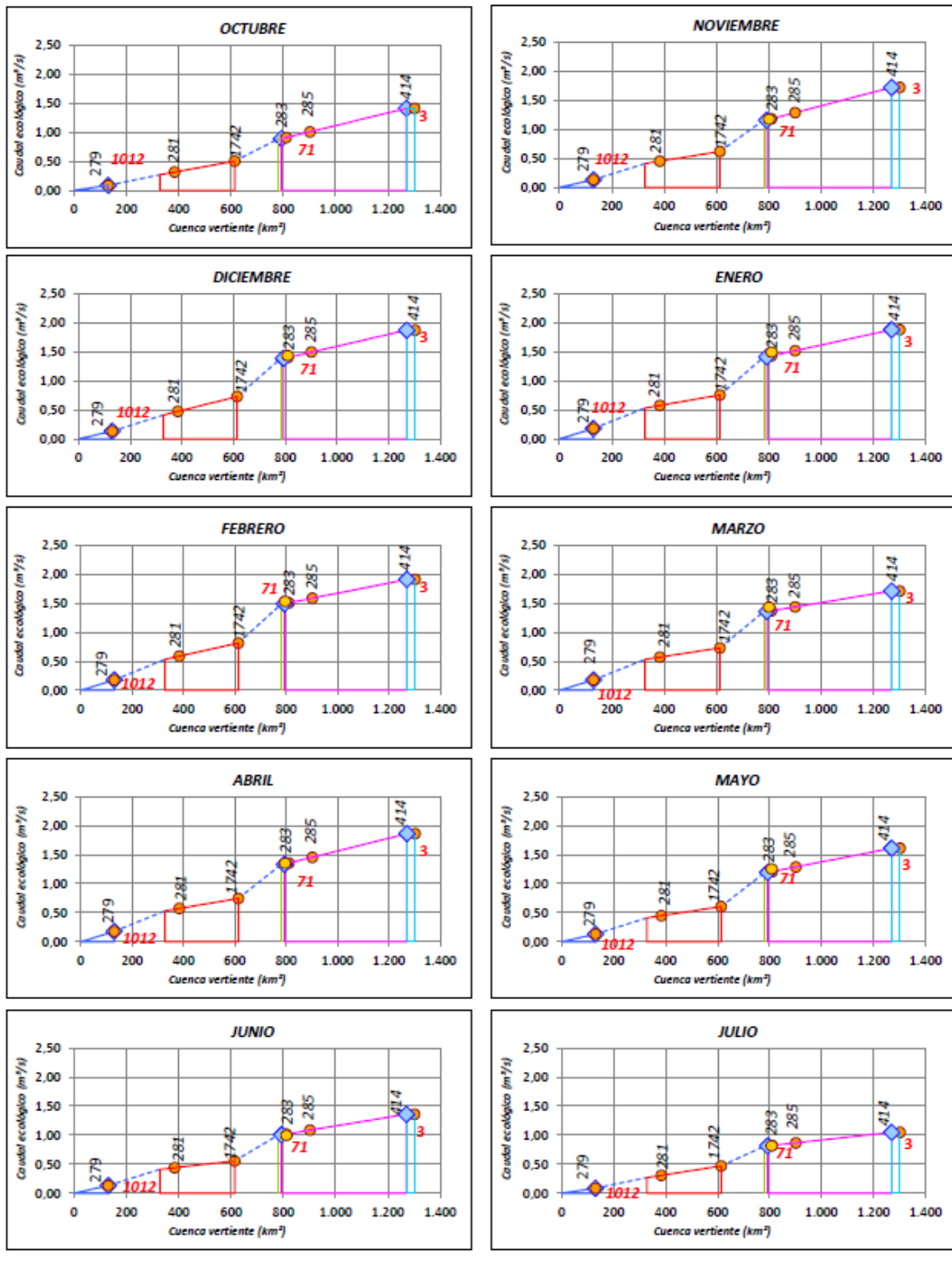
Ante esta compleja situación, nos ampara la normativa vigente, que en el caso que nos ocupa es la Instrucción de Planificación Hidrológica, en la que se da el peso para la determinación de los caudales ecológicos a los métodos de simulación del hábitat.

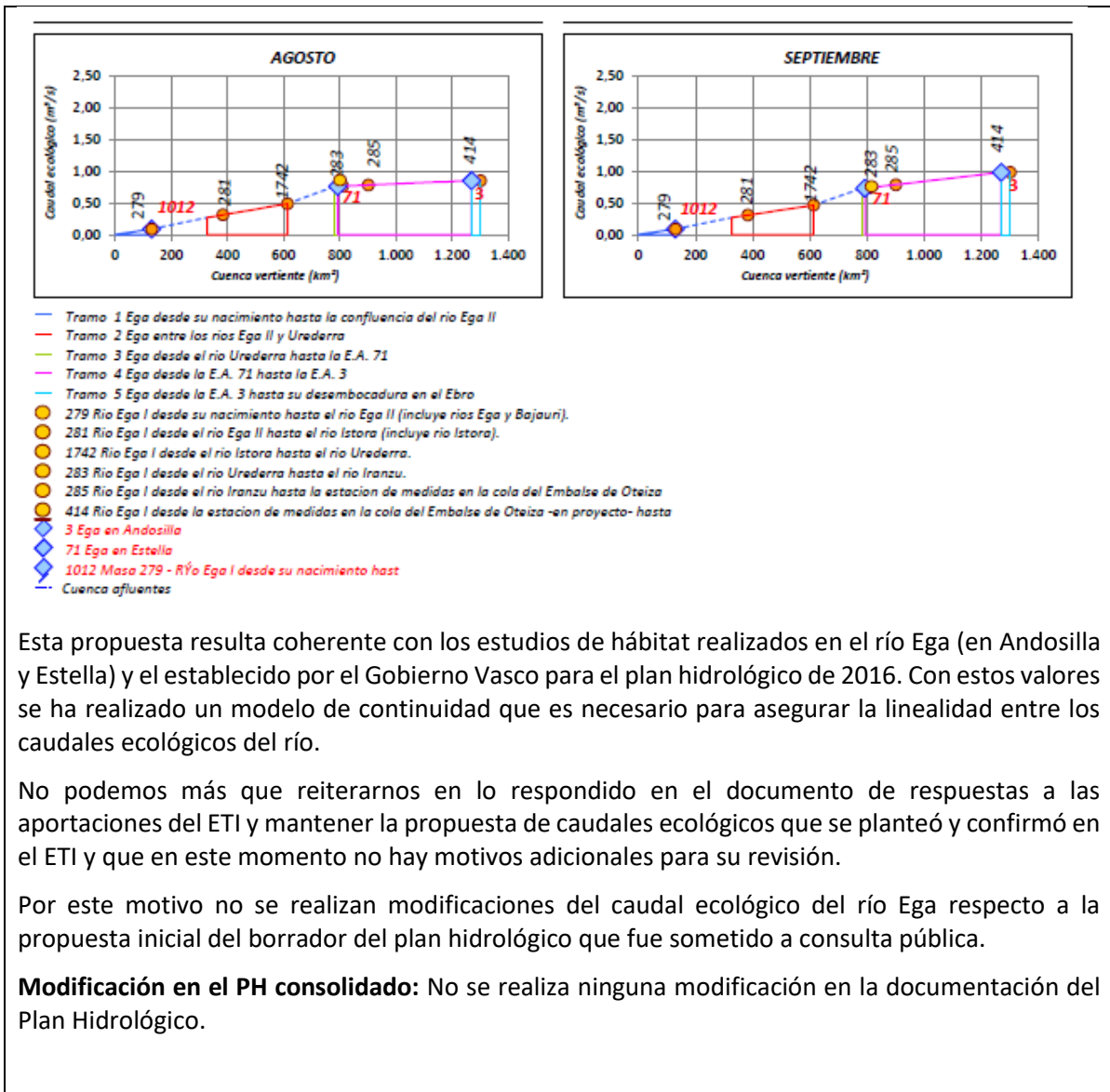
Los caudales ecológicos deben ser aquellos que aseguren un hábitat de entre el 50 y 80 % del hábitat potencial útil máximo para la especie piscícola más representativa para el caso de ríos no alterados en años hidrológicos normales, entre el 30 % y 80 % para el caso de masas hidrológicamente alteradas, y mayor del 25 % para el caso de sequías prolongadas, aunque este último caso no se puede aplicar en ríos relacionados con espacios de la Red Natura 2000.

Estos estudios de hábitat se han de hacer en el 10 % de las masas de agua, algo que en el caso del Ebro se ha cumplido sobradamente y con ello se ha extendido a toda la red fluvial.

Este es el caso del eje del río Ega y con ello se tiene la expresión de caudales ecológicos mínimos mensuales en función de la cuenca vertiente de cada punto del río, lo que da lugar a una definición precisa del régimen de caudales ecológicos:

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA CONTINUIDAD DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL RÍO EGA





Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
041	Asociación Salvemos el Ega-Ega Bizirik
058	Ayuntamiento de Murieta
072	Ayuntamiento de Ancín/Antzin
075	Ayuntamiento de Olejua
084	Ayuntamiento de Zúñiga
085	Ayuntamiento de Valle de Lana
086	Ayuntamiento de Oco
087	Ayuntamiento de Legaria
088	Ayuntamiento de Etayo
361	Comunidad General de Regantes Valdega
376	Comunidad de Regantes de Iguzquiza
425	Ayuntamiento de Abáigar
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita que se modifique lo que se indica en la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027) para la zona de Tierra Estella y en su lugar se incluya lo aprobado en el PLAN DIRECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DE NAVARRA 2019-2030 para la zona Tierra Estella, ya que con esta Propuesta se está incumpliendo lo aprobado por el Gobierno de Navarra con fecha de 8 de Mayo de 2019 y publicado en el BON nº 99 de 23 de mayo de 2019.</p> <p>Que en lugar de lo que se indica en la página 91 en un apartado de la MEMORIA que dice: “Dotar de un abastecimiento de buena calidad de agua bruta y de fuentes diversificadas para aumentar la resiliencia frente a eventos relacionados con el cambio climático, realizando el abastecimiento de la Ribera Estellesa desde el acuífero de Loquiz, y de la Ribera de Navarra desde la solución Itoiz-Canal de Navarra”. Se sustituya por “Dotar de un abastecimiento de buena calidad de agua bruta y de fuentes diversificadas para aumentar la resiliencia frente a eventos relacionados con el cambio climático, realizando el abastecimiento de NAVARRA de acuerdo con el PLAN DIRECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DENAVARRA 2019-2030”.</p> <p>Se incluye extracto del mencioando Plan Director y Estudio de tendencias de las series cronológicas del río Ega realizado en 2015 por la Universidad del País Vasco.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El apartado que se propone corregir en la aportación fue una propuesta del Gobierno de Navarra para el ETI que fue recogida en su literalidad. En la memoria del plan únicamente se recoge este párrafo a efectos informativos sobre lo que contiene el ETI, por lo que hace referencia a aquel tal y como está. No tiene cabida modificar un párrafo cuyo objetivo es constatar únicamente lo que está recogido en otro documento.</p> <p>No obstante e intentando recoger la inquietud que se expresa en la aportación, cabe indicar que en el apartado 11.2 de la Memoria, referido a los planes sectoriales de las CC.AA., se recoge explícitamente el “Plan Director del ciclo integral del agua de uso urbano de Navarra 2019-2030”.</p>	

Además, en el Programa de medidas del plan se recogen las actuaciones que el Gobierno de Navarra acometerá en el periodo 2022-2027 y entre ellas se incluyen 17 medidas concretas relativas al “Plan Director de abastecimiento de la Comunidad Foral de Navarra”, dos de ellas directamente relacionadas con la Mancomunidad de Montejurra (ES091_2_1855 y ES091_2_1856) y 41 actuaciones correspondientes al Plan Director de depuración y saneamiento de Ríos del Gobierno de Navarra. Es, por tanto, que se considera recogido en el plan la mención que se hace en la aportación al Plan Director y que no es necesario proceder a realizar nuevas referencias a este tema en el plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
042	Gobierno Vasco. Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana / Eusko Jaurlaritz. Lurralde Plangintzaren eta Hiri Agendaren Zuzendaritza
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se sugiere incorporar en el apartado 11 de la Memoria, dedicado a Planes y Programas relacionados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (DOT), aprobadas mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio.- El Plan Territorial Sectorial (PTS) de Zonas Húmedas, aprobado definitivamente mediante Decreto 160/2004, de 27 de julio, y modificado mediante Decreto 231/2012, de 30 de octubre.- El Plan Territorial Parcial (PTP) de Álava Central, aprobado definitivamente mediante Decreto 277/2004, de 28 de diciembre.- El Plan Territorial Parcial (PTP) de Rioja Alavesa, aprobado definitivamente mediante Decreto 271/2004, de 28 de diciembre. <p>Respuesta:</p> <p>Se incorporan a la Memoria del Plan.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se modifica el apartado 11 de la Memoria.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Se echa en falta en el apartado 1.2.1.2. de la Memoria, dedicado a la preservación y restablecimiento de los ecosistemas y la biodiversidad, mención a las citadas DOT en materia de infraestructura verde. Cabe señalar que las DOT la incluyen como un elemento vinculante en el planeamiento territorial y urbanístico, así como el Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos como elemento a considerar por el planeamiento para su inclusión en la infraestructura verde.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se incorporan a la Memoria del Plan.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se modifica el apartado 1.2.1.2 de la Memoria del siguiente modo:</p> <p>“El traslado de la Estrategia de Biodiversidad al plano nacional se ha ido estableciendo a través de diversos instrumentos entre los que cabe destacar la <i>‘Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas’</i>, aprobada por Consejo de Ministros el 27 de octubre de 2020. Esta Estrategia ha sido elaborada en el seno del Grupo de Trabajo de la Infraestructura Verde, en el Comité de Espacios Naturales Protegidos, de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, con participación de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias. Esta Estrategia estatal ha de servir de base para que las Comunidades Autónomas preparen sus respectivas estrategias autonómicas; así, por ejemplo, las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (DOT) incluyen la infraestructura Verde como un elemento vinculante en el planeamiento territorial y urbanístico, así como el Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos.”</p>	

Tercero

Síntesis: Se advierte una posible falta de mención a la Comunidad Autónoma del País Vasco en algunas tablas, como las tablas 42 y 43 de la Memoria, así como en la página 23 del Resumen Divulgativo. En el caso de ser nula la superficie, se sugiere igualmente que se señale.

Respuesta:

Se incorporan a la Memoria del Plan.

Modificación en el PH consolidado: Se modifican las tablas 42 y 43 de la Memoria y la página 23 del Resumen Divulgativo.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
043	Comunidad de Regantes San Isidro de Vinaceite
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita la inclusión del nuevo regadío (1.390 ha) de la CR San Isidro de Vinaceite, quedando acreditado que dispone de concesión de agua (otorgada el 4 de junio de 2020, a derivar del río Ebro un volumen máximo anual de 5.650.350 m³), declaración de impacto ambiental (de 16 de octubre de 2009) y declaración de interés general (BOA de 29 de mayo de 2019).</p> <p>Respuesta:</p> <p>La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico.</p> <p>Para el caso del nuevo regadío de la CR San Isidro de Vinaceite el análisis realizado se resume en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Existencia de derecho al uso del agua. Según consulta realizada en el registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y tal como indica la propia aportación, la CR San Isidro de Vinaceite dispone de concesión desde el río Ebro de 5.650.360 m³ (Inscripción Registro: A/84/30). De cara a la incorporación en el plan hidrológico de cuenca debe de disponerse de concesión vigente, o de reserva inscrita, algo con lo que cuenta este proyecto, por lo que se entiende que se cumple esta condición.- Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. Este proyecto, tal como recoge la propia aportación, tuvo declaración de impacto ambiental positiva en 2009. Se considera que este proyecto mantiene la vigencia de esta declaración, por lo que se entiende que cumple esta condición.- Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). La propuesta de incorporar 1.390 ha de nuevos regadíos en Vinaceite, que supondrían un incremento de demanda de 5,65 hm³/año, se analiza en el Anejo 06 Sistemas de explotación y balances de la propuesta de plan hidrológico. Los resultados de este análisis (Tabla 06.04) indican que estos nuevos regadíos no cumplen los criterios de garantía establecidos en la IPH en ninguno de los escenarios analizados (2039 y 2100), aunque la garantía volumétrica media es del 98% en 2039 y del 96% en 2100 al considerar una reducción de recursos por efecto del cambio climático del 5% y 20% respectivamente. Por este motivo, se considera que este proyecto no cumple con la condición de cumplimiento de las garantías de suministro de las demandas.- Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. Si bien, a partir de la aportación del Insituto Aragonés del Agua para el ETI, no se garantizaba la existencia de un compromiso financiero, en el escrito de aportaciones 264 del Instituto Aragonés del Agua remitido al proceso de consulta pública del plan hidrológico, se incluye este proyecto en la relación de proyectos a incluir en el plan hidrológico con ejecución prevista en el horizonte 2022-2024. Por este motivo se entiende que el proyecto de nuevo regadío de la CR San Isidro de Vinaceite cumple este criterio de disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. <p>Conforme a lo anterior y viendo la nueva aportación del Instituto Aragonés del Agua en la que asegura la financiación para este proyecto dentro del horizonte 2022-2027 y teniendo en cuenta especialmente que tiene concesión otorgada y que cumple tres de los cuatro criterios analizados,</p>	

se ha procedido a corregir el borrador del plan con la inclusión en el documento consolidado del nuevo regadío de la CR San Isidro de Vinaceite, tal y como se sugiere en la aportación.

Modificación en el PH consolidado: Se incorpora en el plan hidrológico el proyecto de nuevo regadío de la CR San Isidro de Vinaceite, de 1.390 nuevas hectáreas.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
044	Plataforma Zadorra Bizirik
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Ampliar el Catálogo de reservas hidrológicas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro 2021-2027, incluyendo las siguientes reservas naturales fluviales situadas en el Territorio Histórico de Álava, teniendo en cuenta la riqueza fluvial existente, en concreto atendiendo a la variedad de tipos diferentes de ríos y a la diversidad de sus características hidromorfológicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Río Purón desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro- Río Omecillo desde su nacimiento hasta el río Húmedo (incluye río Nograro).- Río Ega II desde el río Sabando hasta su desembocadura en el río Ega I (incluye ríos Sabando e Izki).- Río Ega II desde su nacimiento hasta el río Sabando (incluye ríos Igoroin y Berrozi).- Río Ega I desde el río Ega II hasta el río Istorea (incluye río Istorea)- Río Baia desde su nacimiento Arralde hasta Puente Blanco en Sarria (Incluye río Pradobaso)- Río Ayuda desde su nacimiento hasta el río Molinar (incluye río Molinar). <p>Respuesta:</p> <p>La figura de reserva natural fluvial viene regulada por el artículo 42 c' del TRLA, por el artículo 3 f y 25 de la ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, y por los artículos 244.bis a 244.sexies del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.</p> <p>En estas reservas se debe dar una condición de naturalidad muy destacada. Las reservas son aquellos ríos, tramos de río, acuíferos o masas de agua en los que por motivos ambientales y dadas sus especiales características o su importancia hidrológica requieren que se consituya una reserva para su conservación en estado natural. Estas reservas se circunscriben estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.</p> <p>Se destina a masas de agua que se encuentran en buen estado o a aquellas que sean representativas de distintas hidromorfologías, y deben tener elevadas condiciones de naturalidad.</p> <p>Estas elevadas condiciones de naturalidad requieren que se haya constatado la nula o escasa alteración de los procesos naturales como consecuencia de la intervención humana, de forma que la reserva hidrológica mantenga las características que dan lugar a hacerla merecedora de protección y podrán utilizarse como sitios de referencia de la Directiva Marco del Agua.</p> <p>Es muy importante diferenciar el concepto de reserva hidrológica del concepto de espacio natural protegido. Aunque uno y otro persiguen la conservación del medio hídrico en un caso y natural en otro, los motivos para la declaración y los objetivos de conservación son diferentes en ambos casos. De hecho, se ha detectado que en muchas ocasiones se busca en las reservas hidrológicas objetivos que son más propios de los espacios de conservación natural, que de las reservas hidrológicas. Por ello es necesario a la hora de proponerlos hacer una valoración comparada entre las condiciones de las masas de agua de la demarcación y sobre ella hacer las propuestas correspondientes. Este trabajo fue realizado hace dos años por el MITECO y como resultado del mismo se ha realizado la propuesta de nuevas reservas hidrológicas que recoge este borrador del plan hidrológico sometido a consulta pública.</p> <p>También es conveniente destacar que la declaración de reserva hidrológica conlleva necesariamente importantes limitaciones para el territorio tales como que (artículo 244 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico):</p>	

“a) No se otorgarán nuevas concesiones ni se autorizarán actividades o declaraciones responsables sobre el dominio público hidráulico que pongan en riesgo el mantenimiento del estado de naturalidad y las características hidromorfológicas que motivaron la declaración de cada reserva hidrológica. Queda exceptuada de esta limitación el aprovechamiento de las aguas para abastecimiento urbano cuando no existan otras alternativas viables de suministro; en cuyo caso, se atenderá para cada situación específica, a su debida justificación y al resultado del análisis de la repercusión ambiental que pudieren ocasionar.

b) No se autorizarán modificaciones de las concesiones o autorizaciones existentes que pongan en riesgo el mantenimiento del estado de naturalidad y las características hidromorfológicas que motivaron la declaración de cada reserva hidrológica.

c) Podrán ser objeto de revisión, de oficio, por el organismo de cuenca, las concesiones, autorizaciones o declaraciones responsables existentes cuando la actividad o uso sobre el recurso hídrico o sobre la morfología de las reservas hidrológicas pudiere producir efectos negativos o de alto riesgo ecológico, cuando así lo indique un análisis previo de impactos y presiones.

d) Las reservas declaradas deberán ser respetadas por los instrumentos de ordenación urbanística; a tal fin, deberá solicitarse informe al organismo de cuenca de conformidad con el artículo 25 del TRLA.

2. En aquellos casos en que, por una intervención humana, se produzca el deterioro del estado o de las características hidromorfológicas de las reservas hidrológicas declaradas, el organismo de cuenca, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que corresponda, adoptará las medidas precisas para impedir un mayor deterioro y posibilitar la recuperación de esas características y del estado inicial.”

Estas importantes limitaciones motivan que la declaración de las reservas hidrológicas tenga un procedimiento que pivota sobre la propuesta que se realiza en el plan hidrológico, de manera que hay un proceso de consulta pública en el que todos aquellos interesados tienen la ocasión de pronunciarse sobre el tema.

Es claro que en estos momentos no es posible recoger una nueva propuesta porque en este momento de tramitación del plan hidrológico ya no podría estar sometida al proceso de consulta pública del plan.

Las primeras reservas naturales fluviales en la demarcación hidrográfica del Ebro se declararon en 2015, siendo el número de las actualmente declaradas 25, tal y como muy bien se recoge en la aportación.

La revisión del Plan Hidrológico incorpora en su Programa de Medidas las primeras medidas de gestión para estas reservas hidrológicas tal y como contempla el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este sentido, se considera conveniente evaluar con un mayor intervalo temporal el desempeño de esta figura de protección antes de incorporar nuevas reservas naturales fluviales.

En este nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha optado por avanzar en que las nuevas reservas hidrológicas que puedan declararse se centren en otro tipo de figuras más allá de las fluviales. Por este motivo se han propuesto cuatro reservas naturales lacustres y dos subterráneas en la demarcación hidrográfica del Ebro.

Por los momentos de tramitación del plan en el que nos encontramos, así como por la necesidad de evaluar de forma detallada y comparada con el resto de masas de agua de la demarcación, no es posible incorporar nuevas propuestas de reservas hidrológicas. No obstante, se recoge la

sensibilidad que se ha transmitido en esta aportación de cara a futuros estudios que lleven a la revisión de nuevas reservas naturales fluviales en la demarcación hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
045	Plataforma Zadorra Bizirik
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Que se incluya dentro de las medidas necesarias para aplicar la legislación comunitaria sobre protección del agua:</p> <ul style="list-style-type: none">- la finalización y ejecución de la fase III (Deslinde provisional y proceso administrativo para su elevación a definitivo) y la fase IV (Establecimiento de programas de explotación racional del dominio público hidráulico) del Proyecto Linde, para definir los usos compatibles posibles con la protección de las masas de agua, en la próxima revisión de la Planificación Hidrológica de la Cuenca del Ebro 2021-2027. <p>Respuesta:</p> <p>Cabe decir que el deslinde es un acto meramente declarativo, no constitutivo, y las competencias de este Organismo son irrenunciables sobre el dominio público hidráulico.</p> <p>El artículo 242 ter.5 del RDPH, añadido por el R.D. 606/03, establece que:</p> <p><i>“El Organismo de cuenca podrá ejercer de oficio la facultad de recuperación posesoria cuando exista invasión efectiva del dominio público hidráulico, aun cuando no esté deslindado, siempre que sea evidente el carácter demanial del bien objeto de invasión y sin perjuicio de incoar el oportuno procedimiento sancionador.”</i></p> <p>Debido a los elevados costes (40.000 – 60.000 €/km), plazo y dificultad para finalizar con éxito el largo procedimiento administrativo del deslinde, no se considera imprescindible llevar a cabo el mismo y se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los criterios establecidos por el MITECO y las mejores herramientas disponibles, para realizar una correcta gestión de los usos del suelo en los cauces y zonas inundables.</p> <p>En este sentido, los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables no dejan de avanzar en la definición de los límites geográficos de diferentes llanuras de inundación y del propio dominio público hidráulico.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
046	Plataforma Zadorra Bizirik
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se lleve a cabo un trabajo de caracterización e identificación de las masas de agua presentes en el territorio histórico de Álava más exhaustivo en base a su especificidad propia, porque algunas de ellas son muy genéricas y con situaciones/presiones muy dispares dentro de cada una.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La caracterización e identificación de las masas de agua se realiza de manera homogénea en todo el territorio de la demarcación siguiendo criterios comunes y definidos principalmente en la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además, para realizar esta caracterización, especialmente la valoración del estado de las masas de agua, se tiene en cuenta la información de detalle suministrada por las redes de control de la Agencia Vasca del Agua.</p> <p>Esta caracterización se realiza en cada ciclo de planificación integrando toda la información disponible, de manera que se garantiza el mayor grado posible de actualización de la información y con todo el detalle que la información permite.</p> <p>A lo anterior, se puede añadir que en el programa de medidas del plan hidrológico sometido a consulta pública está prevista la medida de caracterización general de las masas de agua de la cuenca del Ebro y que tiene por título:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Actualización y difusión de los “Libros de los Ríos” de la Confederación Hidrográfica del Ebro”</i></p> <p>por un importe de 500.000 € a financiar con fondos propios de la CHE.</p> <p>Este trabajo, que actualizará el realizado en el periodo 2006-2008 para la elaboración del primer ciclo de planificación hidrológica, favorecerá una puesta al día de la información disponible sobre las masas de agua de la demarcación y contribuirá a detectar posibles mejoras de toda aquella información relativa a las masas de agua de la demarcación. Estas mejoras serán objeto de análisis y discusión en los trabajos preparatorios del plan hidrológico del cuarto ciclo y de todo ello se irá informando en los distintos periodos de consulta pública que tiene cada ciclo de planificación hidrológica.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: En base al resultado de una caracterización más pormenorizada, establecer la regulación de los caudales ecológicos mediante la realización de un estudio específico para cada nueva masa de agua resultante, así como para balsas de regadío y/o embalse, teniendo en cuenta la dinámica de sus ecosistemas y las condiciones mínimas de su biocénesis, como requisito “sine qua non” para la consecución de los objetivos de protección previstos en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y concertar un nuevo escenario con las concesiones en vigor existentes que garantice dicho cumplimiento básico, bajo la premisa de una posible reducción de caudales por efectos climáticos.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La propuesta de plan hidrológico sometida a información pública recoge por primera vez un régimen de caudales ecológicos mínimos para todas las masas de agua de la red fluvial en la que es de aplicación este concepto. Asimismo, se han definido las componentes de caudal máximo,</p>	

caudal generador y tasas de cambio en 11 masas de la demarcación en las que se considera prioritario su establecimiento.

Durante el tercer ciclo de planificación se realizará un seguimiento de la evolución del plan hidrológico mediante la elaboración de informes de seguimiento tal y como se regula en el artículo 57 de la normativa del plan hidrológico sometido a consulta pública y conforme a la propuesta de indicadores que se recoja en el Apéndice 17 una vez que se complete el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica y se cuente con la Declaración Ambiental Estratégica.

Es en el marco de este seguimiento y de los trabajos de revisión del plan hidrológico para el cuarto ciclo de planificación hidrológica, donde se deben adoptar todas aquellas mejoras que se consideren necesarias en el régimen de caudales ecológicos.

Además, en el programa de medidas se ha recogido la medida:

“Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios CHE”


A financiar con fondos propios de la CHE por un importe de 250.000 € y en la que se hará una propuesta de estas otras componentes del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua reguladas de la demarcación. Este trabajo tendrá en cuenta las especificidades propias de cada una de las masas de agua.

Compartiendo con la aportación analizada, la importancia de realizar el seguimiento y toda aquella mejora posible en el régimen de caudales ecológicos, se entiende que el propio plan hidrológico ya establece elementos suficientes para acometer esta mejora y, por ello, no se realiza ninguna modificación en el plan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
047	Plataforma Zadorra Bizirik
<p>Primero</p> <p>Síntesis: solicitamos incluir las 119 balsas de regadío presentes en el Territorio Histórico de Álava (THA) en el Inventario de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que contiene el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y por ende sean incluidas también en el Inventario Español de Zonas Húmedas (IEZH); a fin de conocer su evolución, y en su caso, indicar las medidas de protección que deben recoger los planes hidrológicos de demarcación de la ley de aguas.</p> <p>Respuesta:</p> <p>No es el plan hidrológico competente para modificar ninguno de los inventarios de zonas húmedas mencionados, tan sólo recoge las ya definidas en tales inventarios.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Proponemos modificar el anejo 4 del PHE 2021-2027 en su punto 3.10 Zonas húmedas del IEZH, incluyendo una inversión y protección a estas masas de agua que requieren una transformación para convertir las actuales balsas de riego en zonas húmedas, artificiales, atractivas e interesante para proteger la biodiversidad y los valores ecosistémicos que nos aportan desde un punto de vista holístico.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Sin duda, muchas láminas de agua artificiales, simplemente con el tiempo, se han convertido en lugares de interés para la biodiversidad y los valores ecosistémicos. Así se ha constatado, por ejemplo, por la propia Confederación del Ebro el valor de cientos embalses de la demarcación para las aves. Sin embargo, estas y otras infraestructuras, como las balsas de riego, han de cumplir con un régimen de explotación para dar el servicio para el que fueron creadas, lo que muchas veces viene a impedir la creación de un ecosistema permanente en ellas.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
048	Ayuntamiento de Morella
<p data-bbox="240 398 352 427">Primero</p> <p data-bbox="240 450 1414 546">Síntesis: Construcción de estructuras para la laminación de aguas en la zona del Pont de Taules Polígono 16, Parcela 9060, y en la zona del Torreta Polígono 22, Parcela 9060, donde se ubica una de las captaciones para abastecimiento a la población más importantes del municipio de Morella.</p> <p data-bbox="240 562 1414 624">Esto produciría una mejora en el control de posibles avenidas con captación de agua y además habría mejor alimentación del punto de captación.</p> <div data-bbox="245 645 647 994"></div> <div data-bbox="895 645 1342 1010"></div> <p data-bbox="240 1032 379 1061">Respuesta:</p> <p data-bbox="240 1084 1414 1290">De acuerdo con la información disponible en esta Oficina, la zona del Torreta Polígono 22, Parcela 9060 sí que se encuentra en las cercanías de las captaciones denominadas “De Colomer” destinadas al abastecimiento urbano. Estas captaciones constan de una galería y dos pozos de 45 y 85 m de profundidad que captan los materiales calcáreos del Cretácico inferior. Sin embargo, en la zona del Pont de Taules Polígono 16, Parcela 9060 no hay constancia de que existan captaciones de abastecimiento.</p> <p data-bbox="240 1312 1414 1413">Se entiende que se propone construir un azud de captación de agua de boca, que a su vez haga de dique de corrección hidrológico forestal. En todo caso, sería el Ayuntamiento quien tendría que hacer la obra de captación.</p> <p data-bbox="240 1435 1414 1641">Esta actuación no entra dentro de las competencias directas de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Además, existen dudas sobre la viabilidad y eficacia de este tipo de medidas, debiendo valorarse en comparación con otras alternativas tales como la puesta en funcionamiento del sondeo realizado por esta Confederación en la sequía de 2006 con número de inventario 3021-2-0017 y de 1122 m de profundidad que alcanza el acuífero regional jurásico y con resultados positivos.</p> <p data-bbox="240 1664 1414 1771">A ello se suma que no se ha recibido compromiso por parte de ninguna autoridad competente para su ejecución y financiación en el periodo 2022-2027, por lo que no se puede considerar en el Programa de medidas de la Propuesta del Plan Hidrológico sometido a información pública.</p> <p data-bbox="240 1794 1414 1856">Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
049	Ayuntamiento de Morella
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Limpieza y reparación del sendero fluvial con drenaje del río en la zona de la pedanía de Ortells (Castellón) (el camino tiene un puente que debido al estado de la estructura del mismo, así como a la suciedad acumulada, se encuentra inhabilitado en la actualidad) y reparación del puente de acceso al caso urbano.</p>  <p>Respuesta:</p> <p>Esta actuación no entra dentro de las competencias directas de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La responsabilidad de limpieza y reparación del puente es obligación del titular.</p> <p>Al no haberse recibido compromiso por parte de los organismos competentes para su ejecución y financiación en el periodo 2022-2027, no se ha podido considerar en el Programa de medidas de la Propuesta del Plan Hidrológico sometido a información pública.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
050	Ayuntamiento de Morella
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Adecuación del paseo fluvial en la zona de Enduella, Hostal Nou y Fábrica Giner de todo el río. Polígono 199, 23, 62, 63 Parcela 9060.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Esta actuación no entra dentro de las competencias directas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.</p> <p>Al no haberse recibido compromiso por parte de la autoridad competente para su ejecución y financiación en el periodo 2022-2027, no se ha podido considerar en el Programa de medidas de la Propuesta del Plan Hidrológico sometido a información pública.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
052	Ayuntamiento de Campoo de Yuso
<p>Primero</p> <p>Síntesis: AMOJONAMIENTO EMBALSE DEL EBRO. Proceder al amojonamiento completo del Embalse del Ebro para eliminar la continua y permanente conflictividad. Resulta urgente y necesaria. Cuantía: 60.000 euros. Promotor: CHE.</p> <p>Respuesta:</p> <p>No existe previsión en el plan hidrológico de destinar partidas económicas para la realización de amojonamientos de ríos y embalses. Esta tarea resulta de gran complejidad y de enorme coste. La Confederación Hidrográfica del Ebro es la encargada de tramitar los expedientes de deslinde, pero no es la que debe asumir los costes que esto conlleva.</p> <p>En todo caso, cabe decir que el deslinde es un acto meramente declarativo, no constitutivo, y las competencias de este Organismo son irrenunciables sobre el dominio público hidráulico.</p> <p>El artículo 242 ter.5 del RDPH, añadido por el R.D. 606/03, establece que:</p> <p><i>“El Organismo de cuenca podrá ejercer de oficio la facultad de recuperación posesoria cuando exista invasión efectiva del dominio público hidráulico, aun cuando no esté deslindado, siempre que sea evidente el carácter demanial del bien objeto de invasión y sin perjuicio de incoar el oportuno procedimiento sancionador.”</i></p> <p>Se incorpora al programa de medidas del plan consolidado, habida cuenta que recientemente y tras varios años se han terminado de retirar los vallados de alambre de espino que invadían el vaso del embalse, el amojonamiento visible y robusto ayudaría (entre otros) a detectar futuras intrusiones.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorpora esta medida con los siguientes descriptores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Código: ES091_3_3122 <p>Programa:</p> <p>Título: <i>Amojonamiento Embalse del Ebro, con fondos propios CHE</i></p> <p>Carácter: NA</p> <p>Cód. Subtipo IPH principal: 19.00.00</p> <p>Categoría: -</p> <p>Adm. Responsable (informadora): Confederación Hidrográfica del Ebro-CA</p> <p>Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua</p> <p>Inversión 2022-2027 (€): 60.000 €</p> <p>Distribución por Adm. Financiadora: Confederación Hidrográfica del Ebro 100 %</p> <p>Inversión total (€): 60.000 €</p> <p>Fin previsto antes de 2027: Sí</p> <p>Ámbito: AE</p>	

Segundo

Síntesis: PLAN SILVOPASTORAL DEL EMBALSE DEL EBRO. Estudio de presión ganadera en el vaso del Embalse del Ebro y ordenación técnica de cargas. Cuantía: 10.000 euros. Promotor: CHE.

Respuesta:

La propuesta de Plan Hidrológico sometida a información pública recoge un estudio de presiones por ganadería en el conjunto de la demarcación, incluyendo el entorno del embalse del Ebro. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las competencias para la ordenación técnica de cargas recae en las comunidades autónomas y no en la Confederación Hidrográfica, por lo que no procede su incorporación en el Plan Hidrológico.

Dado el interés en esta zona, se incorpora en el programa de medidas la actuación con el siguiente título: "Plan silvopastoral y otras actuaciones ambientales tendentes a reducir la aportación de nitratos al embalse del Ebro" que recoge la propuesta de este apartado junto con la del noveno de la presente aportación.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorpora esta medida con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_3130

Programa:

Título: *Plan silvopastoral y otras actuaciones ambientales tendentes a reducir la aportación de nitratos al embalse del Ebro, con fondos propios CHE*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 02.00.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Confederación Hidrográfica del Ebro-CA

Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua

Inversión 2022-2027 (€): 100.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Confederación Hidrográfica del Ebro 100 %

Inversión total (€): 100.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Tercero

Síntesis: ZONAS DE NAVEGACIÓN Y BAÑO. SUBEMBALSE LAGUNA DE LANCHARES. La cola embalsada de la Laguna de Lanchares es un área del Gobierno de Cantabria dedicada a la mejora del patrimonio natural. Recoger en el Plan de Cuenca el subembalse de Laguna de Lanchares como zona prohibida a la navegación y el baño.

Respuesta:

El baño y la navegación son usos comunes, su prohibición debe ser justificada.

En todo caso, no es competencia del Plan Hidrológico definir las prohibiciones a los usos lúdicos en los embalses y lagunas de la demarcación. Por otro lado, debería ser el Gobierno de Cantabria,

como competente en medio natural, quién definiera el nivel de protección del espacio y solicitara este tipo de medidas.

Por estos motivos no cabe recoger la propuesta realizada en la aportación en el plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: SENDAS DE RIBERA. Se han establecido pequeños tramos de sendas por la ribera del Embalse del Ebro. El Ayuntamiento de Campoo de Yuso ha establecido tramos de prueba Molino Orzales-Puente Orzales y Puente Bustamante-Quintanilla. Se trata de actuaciones muy sencillas que mejoran y recuperan el DPH y benefician la calidad de las aguas al establecer pequeñas franjas buffer/tampón, entre el embalse y explotaciones agrarias. Habilitar otros subtramos: a) Molino Orzales-Monumento Aeródromo Orzales. b) Puente Nuevo La Población-Laguna de Lanchares. Cuantía: 30.000 euros. Promotor: CHE.

Respuesta:

Se comparte la apreciación de los beneficios que estas actuaciones producen en la calidad de las aguas de los cauces adyacentes a ellas, además de favorecerse un uso social del dominio público hidráulico. Sin embargo, estas actuaciones no son competencia directa de la Confederación Hidrográfica.

Dado que una senda (anchura 1,5 m) podría perimetrar el vaso dentro del DPH en el borde y reforzaría el amojonamiento a la par que favorecería el acercamiento de la población a los valores naturales del embalse (entre Orzales y la Población (aprox 10 Km)), se incorpora en el programa de medidas.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorpora esta medida con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_3125

Programa:

Título: *Sendas de ribera, con fondos propios CHE*

Carácter: NA

Cód. Subtipo IPH principal: 19.04.05

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Confederación Hidrográfica del Ebro-CA

Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua

Inversión 2022-2027 (€): 30.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Confederación Hidrográfica del Ebro 100 %

Inversión total (€): 30.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Quinto

Síntesis: OBRAS COMPLEMENTARIAS MOLINO ORZALES. El molino de Orzales es un ingenio hidráulico de gran valor patrimonial, propiedad de la CHE pero cedido al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, que le rehabilitó y cuida. Existe el Compromiso de la CHE de colaborar con la adecuación del entorno y mejora. Cuantía: 60.000 euros. Promotor: CHE.

Respuesta:

Dado que esta actuación potenciaría el molino cedido por CHE al Ayuntamiento que ha instalado varias maquetas dinámicas, se incorpora en el programa de medidas.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorpora esta medida con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_3126
Programa:
Título: *OBRAS COMPLEMENTARIAS MOLINO ORZALES, con fondos propios CHE*
Carácter: NA
Cód. Subtipo IPH principal: 19.00.00
Categoría: -
Adm. Responsable (informadora): Confederación Hidrográfica del Ebro-CA-SG
Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua
Inversión 2022-2027 (€): 60.000 €
Distribución por Adm. Financiadora: Confederación Hidrográfica del Ebro 100 %
Inversión total (€): 60.000 €
Fin previsto antes de 2027: Sí
Ámbito: AE

Sexto

Síntesis: DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES AL EMBALSE. Apoyo financiero de la CHE a la construcción 5 EDAR modernas en el Embalse del Ebro. Que se corresponsabilice el Organismo de Cuenca con la mejora directa de la calidad de las aguas en pequeños núcleos rurales. Cuantía: 100.000 euros. Promotor: CHE.

Respuesta:

La competencia de la depuración de las aguas residuales es una competencia local, por lo que no le corresponde su ejecución a la Confederación Hidrográfica. Se desconoce cuales son las cinco aglomeraciones para las que se hace la propuesta y, por tanto, no se puede trasladar la aportación a la autoridad competente. En todo caso, se insta al Ayuntamiento de Campoo de Yuso que haga su petición a esa autoridad.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: CAMINOS NATURALES. Establecer dentro del Programa Caminos Naturales del MAPA una senda por la ribera del Embalse del Ebro. El programa Caminos Naturales supone un gran eje estructurador con una amplia serie de cualidades naturales, culturales, paisajísticas e históricas, promoviéndose la valorización y conocimiento del medio natural y el fomento del desarrollo rural. Promotor: CHE y MAPA Caminos Naturales.

Respuesta:

Se comparte la apreciación de los beneficios que este programa conlleva, sin embargo, estas actuaciones no son competencia directa de la Demarcación Hidrográfica. Tampoco se tiene conocimiento de la existencia de compromiso por parte de la autoridad competente para su ejecución y financiación en el periodo 2022-2027. Por estos motivos no se ha podido considerar esta medida en el Plan Hidrológico sometido a información pública.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: EMBALSE DEL EBRO RAMSAR. El Ayuntamiento de Campoo de Yuso ha propuesto incluir el Embalse del Ebro en la Lista de Humedales de Importancia Mundial del Convenio Ramsar. Supone el reconocimiento a la importancia social y natural del Espacio. El informe técnico de SEO/Birdlife acredita la importancia. Acción propuesta: Apoyo explícito por parte de la CHE.

Respuesta:

Se es consciente de la importancia del embalse del Ebro para las aves y la propia Confederación ha trabajado, también en su momento con colaboración de SEO/Birdlife, en señalar la importancia para las aves de este embalse.

La autoridad administrativa nacional para el Convenio Ramsar es la Dirección General de Calidad y Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a quien en todo caso deberían dirigirse.

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/conservacion-de-humedales/ch_hum_convenio_ramsar.aspx

No obstante, como saben, sería lo apropiado que fueran el Gobierno de Cantabria y la Junta de Castilla y León, competentes en medio natural, quienes promovieran esta iniciativa ante la Autoridad Administrativa nacional.

Por otro lado, el embalse del Ebro, deberá mantener en todo caso su funcionalidad actual.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Noveno

Síntesis: REDUCCIÓN DE NITRATOS EN EL EMBALSE DEL EBRO. Crear pequeñas balsas verdes y colas embalsadas en arroyos tributarios del Embalse para reducir la carga de contaminantes y nitratos, siguiendo el modelo de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Se ha hecho propuesta a la Presidencia de la CHE. Cuantía: 60.000 euros. Promotor: CHE.

Respuesta:

El tema de la reducción de nitratos es un asunto de mucha importancia para la gestión del agua de la demarcación hidrográfica y que contribuirá a la mejora del estado del embalse y también de su entorno.

Dado el interés en esta zona, se incorpora en el programa de medidas la actuación con el siguiente título: "Plan silvopastoral y otras actuaciones ambientales tendentes a reducir la aportación de nitratos al embalse del Ebro" que recoge la propuesta de este apartado junto con la del segundo apartado de la presente aportación.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorpora esta medida con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_3130

Programa:

Título: *Plan silvopastoral y otras actuaciones ambientales tendentes a reducir la aportación de nitratos al embalse del Ebro, con fondos propios CHE*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 02.00.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Confederación Hidrográfica del Ebro-CA

Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua

Inversión 2022-2027 (€): 100.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Confederación Hidrográfica del Ebro 100 %

Inversión total (€): 100.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
054	ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE SA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Sobre el régimen legal de la implantación de los caudales ecológicos:</p> <p>Siendo conscientes de lo gravoso que pudiese llegar a resultar para la Administración del Agua soportar la carga indemnizatoria por la implantación de los caudales ecológicos, se propone aprovechar la planificación hidrológica para explorar otros instrumentos con los que compensar a los concesionarios perjudicados evitando la carga indemnizatoria en efectivo. Estos instrumentos deberían pasar por la concertación, incluso podría explorarse la posibilidad de concertar la ampliación de caudales concesionales optimizando los preexistentes susceptibles de incremento y amortizando incluso aquellos cuya explotación se haya mostrado antieconómica.</p> <p>Se propone incluir en el artículo 10 de la Normativa un apartado 7 en el que, al igual que se salva en el apartado 6 que los usuarios quedan sujetos a las obligaciones que, respecto al régimen de caudales ecológicos establecido en el plan hidrológico, prevén la Ley de Plan Hidrológico Nacional, el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, sin perjuicio de lo previsto en el título que en cada caso ampare el uso privativo del agua, se contemple que los usuarios afectados tendrán derecho a la indemnización correspondiente fijada conforme a lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa según establece el art. 65, 4. TRLA.</p> <p>Adicionalmente, se propone que se establezca un periodo de adaptación para la obligatoriedad del cumplimiento de los caudales ecológicos fijados en los casos en los que sea necesario implementar sistemas o equipos para la liberación y control de los mismos.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Los temas que se plantean en la aportación en este apartado previo son temas todos ellos que superan el ámbito del plan hidrológico y han de ser contemplados en la normativa que a nivel estatal se determine.</p> <p>En concreto cabe añadir:</p> <ul style="list-style-type: none">- La cuestión indemnizatoria ha sido excluida explícitamente del contenido de todos los planes hidrológicos dada la importancia del tema y la necesidad evidente de que los aspectos relacionados con la indemnización sean regulados de forma transversal para todo el territorio nacional. Por este motivo, no se pudo aceptar la propuesta realizada en esta aportación.- Respecto al periodo de adaptación, y siendo conscientes de la preocupación que este asunto genera en los usuarios de la demarcación, se ha remitido la necesidad de incorporar en el nuevo reglamento de dominio público hidráulico una norma equivalente, pero actualizada, a la disposición transitoria quinta del reglamento del dominio público hidráulico, y que dicta lo siguiente: <p style="text-align: center;"><i>“Disposición transitoria quinta. Adaptación de órganos de desagüe.</i></p><p><i>Para aquellos casos en que los elementos de desagüe de las presas e instalaciones complementarias no permitan, con las debidas precauciones y garantías de seguridad, liberar los regímenes de caudales ecológicos, se establece el siguiente plazo transitorio para su adecuación y, así, poder satisfacer el régimen de caudales ecológicos:</i></p><p><i>a) Las presas de titularidad privada dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que exista un plazo más corto fijado en el correspondiente plan hidrológico, para que el titular de la infraestructura presente la documentación técnica descriptiva de la solución que propone, para su</i></p>	

autorización por el organismo de cuenca, quien en dicha autorización fijará el plazo máximo en el que las obras deberán entrar en servicio, sin que, salvo justificación específica, este pueda ser superior a cinco años.

b) Del mismo modo, las presas de titularidad pública llevarán a cabo las modificaciones que resulten necesarias de acuerdo con lo previsto en el programa de medidas que acompañe al correspondiente plan hidrológico.”

Esta sugerencia fue remitida al MITECO el 3/11/2021 y es de esperar que tenga un reflejo en las versiones del reglamento de dominio público que vean su luz durante este año 2022. Se insta a la entidad que ha realizado la aportación a hacer un seguimiento para valorar si en los borradores del nuevo reglamento está incluida convenientemente un artículo que recoja su inquietud.

- Respecto a la cuestión que se plantea en la aportación de la compensación a los concesionarios a realizar en el proceso de concertación, cabe decir que la concertación no está pensada más que para la definición de los caudales ecológicos. El procedimiento de implantación es el que debe decidir las posibles medidas y, en todo caso, y dado que los caudales ecológicos son una restricción previa de los sistemas de explotación, la cuestión de las medidas compensatorias ha quedado impedida. No es, por tanto, viable lo que se propone en la aportación en este sentido.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Sobre el artículo 9 relativo al orden de preferencia entre usos y aprovechamientos

Se propone trasladar tal cual al artículo 9 el orden de usos del artículo 60 del TRLA, respetando la prioridad de los Usos industriales para producción de energía eléctrica, diferenciándolos del resto de usos industriales en coherencia con el artículo 9.2 que considera prioritarios aquellos usos de mayor utilidad pública y sostenibilidad ambiental, que sin duda incluye la producción de energía renovable, como es el caso de la hidroeléctrica.

Respuesta:

El artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece un orden de preferencia con carácter general, que puede ser modificado en los planes hidrológicos atendiendo a exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno.

Esta prelación de usos se establece a efectos del otorgamiento de concesiones, y en caso de incompatibilidad entre aprovechamientos existentes, a efectos de expropiación forzosa. Con carácter general, no consta que el orden de preferencia haya sido causa de frustración de proyectos con orden de preferencia inferior en esta demarcación, ni mucho menos objeto de expropiación forzosa.

El Plan Hidrológico del ciclo 2009-2015 (Real Decreto 129/2014) y el del ciclo 2015-2021 actualmente vigente (Real Decreto 1/2016) no modificaron de forma sustancial el orden establecido en el artículo 60 del TRLA, y las pequeñas modificaciones realizadas no han tenido efectos prácticos en el tiempo transcurrido.

Por ello, y a la vista de las varias aportaciones recibidas en el proceso de consulta pública en diversos y opuestos sentidos para modificar el orden de preferencia de la propuesta de Plan Hidrológico (artículo 9.1), se ha resuelto que en toda la demarcación hidrográfica del Ebro, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas y las exigencias para la protección y conservación del recurso y su

entorno, regirá el orden de preferencia establecido con carácter general por el artículo 60 del TRLA, quedando entonces como sigue:

- 1.º Abastecimiento de población, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal.
- 2.º Regadíos y usos agrarios.
- 3.º Usos industriales para producción de energía eléctrica.
- 4.º Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores.
- 5.º Acuicultura.
- 6.º Usos recreativos.
- 7.º Navegación y transporte acuático.
- 8.º Otros aprovechamientos

Por parecidos motivos se suprime también el artículo 9.2, entendiendo que el artículo 60.4 del TRLA es suficiente para determinar la decisión en caso de incompatibilidad de usos dentro de una misma clase.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el artículo 9 de la Normativa del plan hidrológico según se expone a continuación (se elimina el texto en rojo y se incorpora el texto en azul).

Artículo 9. *Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos*

1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno, y respetando el carácter prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para los sistemas de explotación de recursos de la demarcación hidrográfica del Ebro es coincidente con el establecido por el artículo 60.3 del TRLA con carácter general: ~~contemplados en el artículo 60.3 del TRLA, para los diferentes sistemas de explotación de recursos es el siguiente:~~

- 1º. Abastecimiento de población, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal. ~~Uso destinado al abastecimiento de población~~
- 2º. Regadíos y usos agrarios.
 - a. ~~Ganadería~~
 - b. ~~Regadíos~~
- 3º. Usos industriales para producción de energía eléctrica.
- 4º. Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores.
- 5º. Acuicultura.
- 6º. Usos recreativos.
- 7º. Navegación y transporte acuático.
- 8º. Otros aprovechamientos. ~~usos~~

~~2. Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública y sostenibilidad ambiental, considerando la introducción de mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad. En particular, dentro del uso regadíos serán preferentes los preexistentes que no alcancen los criterios de garantía indicados en la Instrucción de Planificación Hidrológica, cuya eficiencia sea igual o superior a la establecida en este Plan y los que adopten buenas prácticas agrícolas para la prevención de la contaminación difusa. En los usos industriales~~

~~destinados a la producción de energía se considerarán prioritarios los destinados a unidades de producción de naturaleza renovable.~~

Tercero

Síntesis: Metodología de cálculo de los caudales ecológicos en cada punto de la cuenca:

Se propone incluir en la Normativa los siguientes tres aspectos:

- Que los caudales ecológicos mínimos citados en el apéndice 6 corresponden al extremo de aguas abajo de la masa de agua superficial o del tramo considerado.
- La determinación de caudales mínimos ecológicos en los cauces, en puntos no coincidentes con los del apéndice 6, se realizará de manera proporcional a la superficie de cuenca del punto a calcular y de las superficies de cuenca de los puntos de cierre de la masa aguas arriba y de la masa del punto a calcular.
- Cuando los caudales ecológicos extrapolados en función de la cuenca vertiente sean menores que 5 l/s, se considera que no es posible establecer el régimen de caudales ecológicos debido a que el régimen hidrológico natural no garantiza una estructura de cauce suficiente para la vida piscícola.

a que el régimen hidrológico natural no garantiza una estructura de cauce suficiente para la vida piscícola.

Respuesta:

Respecto a la sugerencia de que se especifique que el caudal ecológico debe cumplirse en el punto final de la masa de agua, cabe decir que en los apéndices 6.1 y 6.2 de la Normativa se indica al pie de cada tabla que “el caudal ecológico corresponde al punto de salida de la masa de agua”. A raíz de esta aportación y entendiendo que esta idea debe quedar muy claramente expresada en la normativa, se van a realizar los siguientes cambios en la normativa:

- Se modifican los artículos 10.2 y 10.5 de la siguiente manera:

“2. En el apéndice 6 se definen los valores ~~correspondientes al del~~ régimen de caudales ecológicos mínimos ~~para~~ correspondiente al extremo de aguas abajo de todas las masas de agua, así como para una serie de puntos de control donde el seguimiento se considera prioritario, tanto para condiciones ordinarias como de sequía prolongada.

...

5. El apéndice 6.5 establece el caudal máximo, el caudal generador y la tasa de cambio para ~~el extremo de aguas abajo de~~ las masas de agua que en él se indican. Durante este periodo de planificación y conforme a lo previsto en el apartado 5.2 de la Memoria se llevarán a cabo estudios para valorar el establecimiento de caudales máximos, generadores y tasas de cambio en puntos prioritarios de la cuenca situados aguas abajo de los principales embalses y de mejora de las metodologías de determinación de caudales ecológicos y de análisis de la relación entre el régimen de caudales ecológicos y el estado de las masas de agua.”

- En las tablas de los caudales generadores, caudales máximos y tasas de cambio se incluirá un pie de tabla indicando que estas componentes se han de cumplir en el extremo de aguas abajo de la masa de agua.

Respecto a la sugerencia de hacer referencia en la normativa a la existencia de un procedimiento para el cálculo de los caudales ecológicos mínimos en todas las masas de agua, se considera una sugerencia razonable y se va a incluir como un punto 10.2 bis que indique lo siguiente:

10.2 bis. Para el cálculo del caudal ecológico en cualquier punto de las masas de agua que lleve al cumplimiento del régimen de caudales ecológicos mínimos definidos en el

apéndice 6, se ha establecido una metodología de interpolación por tramos en función de la cuenca vertiente que se recoge en el anejo 5 de la Memoria del plan hidrológico.

Por último, no se considera necesario incluir la referencia a las cuencas con un caudal ecológico menor de 5 l/s por ser un asunto muy específico.

Modificación en el PH consolidado: Se modifican los artículos 10.2 y 10.5 de la normativa del plan y se añade el artículo 10.2 bis según lo indicado en el punto anterior.

En el apéndice 6.5 de la normativa y en el anejo 05 de la memoria del plan se añaden las siguientes notas al pie de sus tablas:

Normativa: Apéndice 6.5.1. Caudales máximos y **Anejo 05:** Tabla 05.02

EL CAUDAL MÁXIMO DEFINIDO CORRESPONDE AL PUNTO DE SALIDA DE LA MASA DE AGUA

Normativa: Apéndice 6.5.2. Tasa de cambio y **Anejo 05:** Tabla 05.03

LA TASA DE CAMBIO DEFINIDA CORRESPONDE AL PUNTO DE SALIDA DE LA MASA DE AGUA

Normativa: Apéndice 6.5.3. Caudales generadores y **Anejo 05:** Tabla 05.01

LOS CAUDALES GENERADORES DEFINIDOS CORRESPONDEN AL PUNTO DE SALIDA DE LA MASA DE AGUA

Cuarto

Síntesis: Caudal propuesto para el embalse de Mediano:

Se propone no establecer caudal ecológico específico para el embalse de Mediano sino únicamente un caudal de salida del conjunto en Grado, pues el sistema de embalse Mediano-Grado es un sistema encadenado en el que cuando el embalse de Grado está en cotas cercanas al NMN la lámina de agua llega al pie de presa del embalse de Mediano.

En caso de establecerlo, se propone su cálculo a partir del correspondiente a la estación 847 El Grado proporcionalmente a las cuencas de Mediano y Grado. Se obtendrían los siguientes valores:

Cod.	Descripción masa de agua	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
		l/s											
ES091MSPF42	Embalse de Mediano	961	961	874	874	786	786	961	1049	1049	786	699	786

Incluir, además, en el apéndice de caudales ecológicos la aclaración de que con niveles altos de embalses inferiores en sistemas encadenados no es necesario caudal ecológico.

Respuesta:

Efectivamente, nos encontramos ante un error de cálculo. En realidad, lo que ha ocurrido es que la masa de agua ES091MSF42 (Embalse de Mediano) tiene una cuenca vertiente de 1.839 km² y esta cuenca es justamente el límite entre el tramo 3 y tramo 4 del Cinca. El modelo ha asignado la masa de agua al tramo superior, cuando, como es lógico pensar dado que nos encontramos ante un tramo hidrológicamente alterado, debe encontrarse en el tramo inferior.

Se ha modificado la cuenca vertiente del tramo 3 del Cinca (1838,9 km²), de manera que la masa de agua ES091MSF42 (Embalse de Mediano) pasa a formar parte del tramo 4 del Cinca. Este tramo tiene definido un caudal ecológico constante en todo él e igual a la estación de referencia 847 (Embalse de El Grado).

De esta manera, los caudales ecológicos para la presa de Mediano son los mismos que los de la presa de El Grado ES091MSF47 (Embalse de El Grado).

Por otro lado, en la aportación se recoge que para el caso de embalses encadenados se defina que con niveles altos de embalses inferiores en sistemas encadenados no es necesario caudal ecológico. Se considera que esta propuesta es razonable, además de evidente y se incorporará esta nota para el caso de la masa de agua del embalse de Mediano.

Modificación en el PH consolidado: Se realizan las siguientes modificaciones:

- Se modifican las cuencas vertientes de los tramos 3 y 4 del Cinca pasando el tramo 3 de 1.839 a 1.838,9 km² y se modifica la subcuenca del tramo 4 que pasa de 296,5 a 296,6 km². Con esto, el punto de aguas abajo de la masa de agua ES091MSF42 (Embalse de Mediano) pasa a tener el régimen de caudales ecológicos de la estación de referencia 847 (Embalse de El Grado).
- En el Apéndice 6.1 de la normativa y en el apéndice 05.01 de la memoria del plan, se incluye una nota al pie de tabla en la masa de agua ES091MSF42 (Embalse de Mediano) en la que se especifica que “Este régimen de caudales ecológicos mínimos no será aplicable en el caso de que la cola del embalse situado aguas abajo llegue a la presa situada aguas arriba”.

Quinto

Síntesis: Errores en el traslado del caudal del estudio de hábitat al caudal ecológico propuesto en el río Ésera:

Se ha detectado en el estudio de hábitat publicado en el Plan Hidrológico 2014 que el factor de variación no corresponde con la fórmula establecida en el propio estudio de hábitat y que no se ha trasladado el caudal al 50% del HPU máx al mes de menos caudal, en este caso febrero.

Se propone establecer el siguiente caudal ecológico mínimo en condiciones normales para la estación de referencia 145 y corregir los correspondientes a las siguientes masas de agua:

Cod.	Descripción estación de referencia	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
		l/s											
145	Esera en Eriste (Villanova)	510	440	440	390	350	380	430	570	740	590	540	540

Cod.	Descripción masa de agua
ES091MSPF764	Río Ésera desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Paso Nuevo (incluye barranco de Cregüeña).
ES091MSPF766	Río Ésera desde la cola del Embalse de Paso Nuevo hasta el río Estós (incluye Embalse de Paso Nuevo).
ES091MSPF768	Río Ésera desde el río Estós hasta el río Barbaruéns, la central de Seira y las tomas para la central de Campo.
ES091MSPF772	Río Ésera desde el río Barbaruens, la central de Seira y las tomas para la central de Campo hasta el barranco de Viu, la Presa y la central de Campo.
ES091MSPF774	Río Ésera desde la desembocadura del barranco de Viu, la Presa y la central de Campo hasta el puente de la carretera a Aínsa.

Respuesta:

Se ha revisado el cálculo del factor de variación según la fórmula indicada y se considera correcto.

Los valores de caudales mínimos en la estación de referencia 145 se establecieron no solo en función de los estudios de hábitat realizados, sino también atendiendo a los resultados de métodos hidrológicos establecidos en la IPH, según se recoge en el informe de

“Consultoría y asistencia para la realización de las tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y las de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte

española de la demarcación hidrográfica del Ebro, y de las demarcaciones hidrográficas del Segura y del Júcar”

realizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en 2011.

Los datos de este estudio son los que se han comparado con el estudio de hábitat encargado por ACCIONA. El propio resumen de datos que se obtiene de sus conclusiones indica estos intervalos de valores:

Estudio ACCIONA (2021)			ESTUDIO MARM (2011)		
Especie de referencia	Caudal ecológico (m ³ /s) con Hábitat 50 %	Caudal ecológico (m ³ /s) con Hábitat 80 %	Especie de referencia	Caudal ecológico (m ³ /s) con Hábitat 50 %	Caudal ecológico (m ³ /s) con Hábitat 80 %
Barbo adulto	0,181	0,649	Barbo colirrojo adulto	0,350	1,000
Barbo juvenil	0,471	1,208			
HPU integrado	0,263	0,840			

Como puede verse en la tabla anterior, el caudal de 410 l/s entra dentro del intervalo de caudales que cumplen el 50 y 80 % del hábitat potencial útil, por lo que el caudal propuesto para la estación de referencia 145 (Ésera en Eriste) cumple con los criterios de la instrucción de planificación hidrológica, por lo que no procede su modificación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: Estudios de hábitat:

Se aportan cuatro estudios de hábitat realizados en el río Ésera en Eriste, el río Cinca en Laspuña, el río Gállego en Anzánigo y el río Irati en Oroz-Betulu.

Los resultados del estudio del Ésera en Eriste se cotejan con los obtenidos en el PH2014 para el mismo tramo evidenciando así que la metodología empleada es equivalente a la empleada por la Administración.

Respuesta:

Se agradece el esfuerzo realizado y la puesta a disposición de esta administración del trabajo ejecutado.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: Estudio de hábitat del Cinca en Escalona

El estudio de hábitat realizado en el PH2014 para el Cinca en Lafortunada (EA0000172) obtiene un caudal ecológico anual medio específico de 5,5 l/s/km², uno de los más altos de todas las estaciones de referencia de la cuenca del Ebro. Se solicita su revisión.

Se ha realizado un nuevo estudio de hábitat para la estación de referencia 51 Cinca en Escalona (se adjunta a la aportación) y se obtiene un caudal ecológico específico de 1,0 l/s/km², similar al de otros cauces adyacentes. En este estudio se obtiene un caudal del 50% del HPU para la especie y el estadío más limitante y se aplica un factor de variación calculado con datos de aforo de la estación Cinca en Escalona en el periodo 1970/71-2017/18.

Se propone establecer para la estación de referencia 51 Cinca en Escalona el siguiente caudal ecológico mínimo en condiciones normales y dejar de considerar la estación de referencia 172 Cinca en Lafortunada hasta que se revise su estudio de hábitat, así como modificar los caudales ecológicos establecidos para las masas de agua siguientes:

	Caudal (m ³ /s) Rio Cinca es Escalona												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media
Cinca en Escalona	0,60	0,60	0,40	0,30	0,40	0,40	0,70	1,00	1,10	0,60	0,40	0,40	0,58

Cod.	Descripción masa de agua
ES091MSPF666	Río Cinca desde el río Vellos, aguas arriba de la central de Laspuña (final e inicio de tramo canalizado), hasta la cola del Embalse de Mediano.
ES091MSPF745	Río Barrosa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca (inicio de la canalización del Cinca e incluye río Real y barranco Urdiceto).
ES091MSPF746	Río Cinca desde el río Barrosa (inicio de la canalización del río Cinca) hasta el río Cinqueta
ES091MSPF750	Río Cinca desde el río Cinqueta hasta el río Irués.
ES091MSPF754	Río Cinca desde el río Irués hasta el río Vellos, aguas arriba de la central de Laspuña (final e inicio de tramo canalizado e incluye río Yaga).
ES091MSPF852	Río Cinca desde su nacimiento hasta el río Barrosa (inicio de la canalización del río Cinca).

De no atender esta petición, como mínimo se debería sustituir el caudal ecológico de la estación de referencia 51 Cinca en Escalona sin estudio de hábitat por el caudal ecológico antes indicado en las siguientes masas de agua:

Cod.	Descripción masa de agua
ES091MSPF666	Río Cinca desde el río Vellos, aguas arriba de la central de Laspuña (final e inicio de tramo canalizado), hasta la cola del Embalse de Mediano.
ES091MSPF750	Río Cinca desde el río Cinqueta hasta el río Irués.
ES091MSPF754	Río Cinca desde el río Irués hasta el río Vellos, aguas arriba de la central de Laspuña (final e inicio de tramo canalizado e incluye río Yaga).

Estos valores deberían trasladarse coherentemente a la situación de sequía prolongada en las masas no situadas en red Natura 2000 a las masas de agua ES091MSPF666 y ES091MSPF754 según la metodología general utilizada para ello.

Respuesta:

Se comprende la problemática que se plantea en esta aportación y sugerencia de mejora.

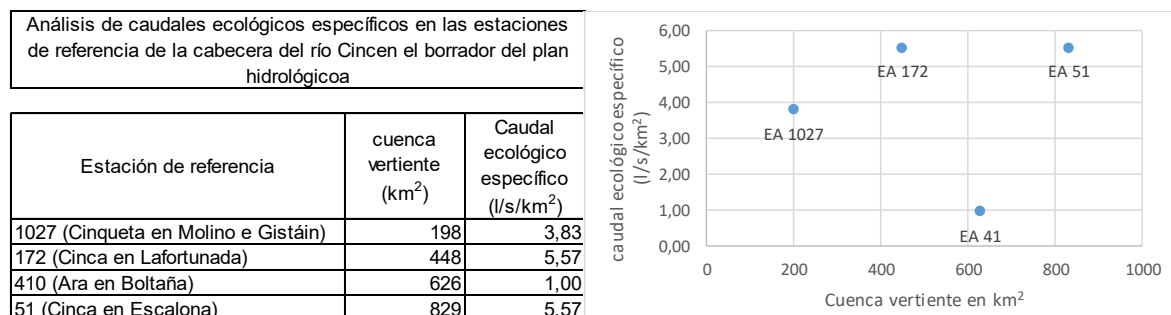
En análisis de las estaciones de referencia que definen el comportamiento del alto Cinca en el modelo de definición de caudales ecológicos aporta los siguientes valores estadísticos:

- Estación 172 (Cinca en Lafortunada), con una cuenca vertiente de 448 km², el caudal ecológico definido en el Plan de 2014 a partir del estudio MARM (2011), un caudal ecológico medio de

2,494 m³/s, un caudal ecológico específico de 5,57 l/s/km² y un rango de variación mensual de 2,0 m³/s y 2,9 m³/s.

- Estación 51 (Cinca en Escalona), con una cuenca vertiente de 829 km², el caudal ecológico definido sin estudio de hábitat, un caudal ecológico medio de 4,616 m³/s, un caudal ecológico específico de 5,57 l/s/km² y un rango de variación mensual de 3,7 m³/s y 5,3 m³/s.
- Estación 1027 (Cinqueta en Molino de Gistáin), con una cuenca vertiente de 198 km², el caudal ecológico definido con estudio del hábitat recogido en el Apéndice 1.5, un caudal ecológico medio de 0,760 m³/s, un caudal ecológico específico de 3,83 l/s/km² y un rango de variación mensual de 0,6 m³/s y 1,0 m³/s.
- Estación 40 (Ara en Boltaña), con una cuenca vertiente de 626 km², el caudal ecológico definido con estudio del hábitat recogido en el Apéndice 1.5, un caudal ecológico medio de 0,625 m³/s, un caudal ecológico específico de 1,0 l/s/km² y un rango de variación mensual de 0,4 m³/s y 0,7 m³/s.

Ante estos datos, puede obtenerse la siguiente tabla, en la que se relaciona el caudal ecológico específico en l/s/km², obtenido como la división del caudal ecológico medio de cada una de las estaciones de referencia en l/s entre la superficie de cuenca vertiente en km²:



En esta gráfica se ve con claridad que las estaciones de referencia de la cabecera del río Cinca tienen valores sustancialmente mayores de los que tienen las estaciones del río Cinqueta y Ara.

El caudal ecológico de las dos estaciones del río Cinca se apoya en el estudio de hábitat realizado en MARM (2011) para la masa de agua 750 (Río Cinca desde el río Cinqueta hasta el río Irués). El resumen de los estudios de hábitat realizados se recoge en esta tabla tomada del mismo MARM (2011):

DH	ESTUDIO DE CAUDALES MÍNIMOS POR MÉTODOS DE SIMULACIÓN DE HÁBITAT	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Cinca desde el río Cinqueta hasta el río Irués	MASA SELECCIONADA
750		Sí

CLASIFICACIÓN DE LA MASA	Permanente
GRADO DE ALTERACIÓN HIDROLÓGICA	No alterada

Especie seleccionada:	Caudal (m ³ /s)	Aportación anual (hm ³ /año)	% s/Qnat
<i>Barbus haasi</i> (barbo colirrojo) - alevín			
Q 80% HPUmáx	5,25	165,56	49,77%
Q 50% HPUmáx	1,50	47,30	14,22%
Q 30% HPUmáx	0,24	7,64	2,30%
Q 25% HPUmáx	0,20	6,36	1,91%

De esta tabla se concluye que el caudal ecológico mínimo considerado en el borrador del plan hidrológico para la estación de referencia 172 (río Cinca en Lafortunada) tomó un valor de 2,03 m³/s, que es superior a los 1,5 m³/s correspondientes al 50 % del hábitat. La estación de referencia 51

(Cinca en Escalona) se determinó por extrapolación de cuencas vertientes respecto a la de Lafortunada, sin contar con estudio de hábitat específico.

En la aportación de ACCIONA se ha realizado un estudio de hábitat específico para el río Cinca en Escalona. El estudio responde a la metodología planteada en la Instrucción de Planificación Hidrológica y, por tanto, puede tenerse en cuenta de cara a la revisión de los caudales ecológicos en la cabecera del río Cinca.

En este estudio se concluyen los siguientes valores de caudal ecológico:

3.6. INTEGRACIÓN RESULTADOS HÁBITAT

En la siguiente tabla se recogen los valores de caudal ecológico obtenidos según diferentes criterios para las dos especies objetivo.

		CAUDAL para HPU			CAUDAL para HPU integrado	
		Adulto	Alevín	Juvenil	P. húmedo	P. seco
					$0,6xjuv+0,4xadul$	$0,6xale+0,4xadul$
80% HPU máx	BARBO	0,633	0,534	0,803	0,685	0,540
	TRUCHA	0,082	0,471	0,792	0,329	0,088
50% HPU máx	BARBO	0,223	0,238	0,346	0,255	0,219
	TRUCHA	0,051	0,214	0,272	0,068	0,055

Tabla 4. Caudales mínimos obtenidos según diferentes criterios.

Valores que adoptan un umbral de caudales ecológicos que oscilan entre 272 y 803 l/s, en función del hábitat y de la especie de referencia considerada.

Como puede verse, existe una importante diferencia entre el caudal ecológico obtenido de las dos estaciones de hábitat del Cinca. De cara a integrar este nuevo estudio y para dar coherencia a la continuidad de los caudales ecológicos en la cabecera del río Cinca, se adoptan los siguientes cambios en la propuesta final de caudales ecológicos:

- El régimen de caudales ecológicos en la estación de referencia 172 (Cinca en Lafortunada) se reduce para adaptarlo al 50 % del hábitat útil que se obtuvo en MARM (2011), con lo que pasa de 2,03 a 1,5 m³/s. Se mantiene la misma modulación que se obtuvo en MARM (2011). Los valores finalmente adoptados son:

Código estación de referencia		octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Aportación ecológica anual
Código	Nombre	m ³ /s												hm ³
172	Cinca en Lafortunada	2,069	1,862	1,722	1,722	1,500	1,603	1,714	1,980	2,128	1,958	1,877	1,958	58

Además, se modifica la estación de referencia 51 (Cinca en Escalona). A la vista de los resultados del estudio de hábitat realizado en Acciona (2021), se considera justificada la reducción de su caudal ecológico, pero para dar una continuidad fluvial a los caudales ecológicos entre la estación de Lafortunada y la de Escalona, se pone un caudal ecológico mínimo de 2 m³/s. Con este valor y

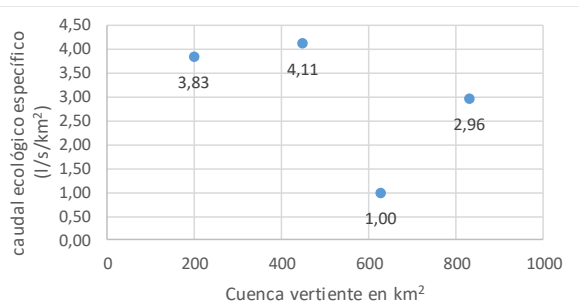
aplicando la misma modulación mensual que para la estación 172, los nuevos caudales ecológicos adoptados para la estación 51 son:

Código estación de referencia		octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Aportación ecológica anual
Código	Nombre	m ³ /s												hm ³
51	Cinca en Escalona	2,759	2,483	2,296	2,296	2,000	2,138	2,286	2,640	2,837	2,611	2,502	2,611	78

Con esta revisión se modifican a la baja los caudales ecológicos de las masas de agua del alto Cinca, tal y como se sugería en la aportación y se da una mayor coherencia a los caudales ecológicos específicos de la cabecera del río Cinca, estando todos ellos en un intervalo similar, tal y como se recoge en la siguiente figura:

Análisis de caudales ecológicos específicos en las estaciones de referencia de la cabecera del río Cinca en el borrador del plan hidrológico

Estación de referencia	cuenca vertiente (km ²)	Caudal ecológico específico (l/s/km ²)
1027 (Cinqueta en Molino e Gistáin)	198	3,83
172 (Cinca en Lafortunada)	448	4,11
410 (Ara en Boltaña)	626	1,00
51 (Cinca en Escalona)	829	2,96



Modificación en el PH consolidado: Se realizan los siguientes cambios:

- Se modifican los caudales ecológicos de las estaciones de referencia 172 (Cinca en Lafortunada) y 51 (Cinca en Escalona) en el Anejo 05.03. Listado de estaciones de referencia.
- Se modifican los regímenes de caudales ecológicos mínimos de las masas de agua del alto Cinca en condiciones normales y de sequía prolongada.
- Se modifican los caudales ecológicos a cumplir en la estación de aforos 172 (río Cinca en Lafortunada) en el apéndice 6.3 de la normativa.
- Se incorpora el estudio del hábitat del Cinca en Escalona en el Apéndice 05.05

Octavo

Síntesis: Estudio de hábitat del Gállego en Anzánigo:

Se realiza un estudio de hábitat en el Gállego a la altura de Anzánigo (se adjunta a la aportación) como complemento a los realizados en el PH2014 en Búbal (aguas arriba) y en Santa Eulalia (aguas abajo).

En el estudio realizado se obtiene un caudal al 50% de HPU máx para la especie más limitante de 0,863m³/s. El factor de variación se ha calculado con los datos de caudal medio mensual de la estación de aforo del Gállego en Anzánigo del año 1980-1981 al año 2017-2018 del anuario de aforos del CEDEX.

Se propone establecer una nueva estación de referencia para el Gállego en Anzánigo con el siguiente caudal ecológico en condiciones normales e incorporarlo en el cálculo de las siguientes masas de agua:

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Descripción estación de referencia	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
	l/s											
Gállego en Anzánigo	1100	1100	1600	1600	1600	1600	2100	2400	1900	1500	900	900

Cod.	Descripción masa de agua	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
		l/s											
ES091MSPF565	Río Gállego desde el río Sía (inicio del tramo canalizado aguas abajo de Biescas) y el retorno de las centrales de Biescas I y II hasta el río Oliván.	493	476	499	482	448	482	583	649	591	494	397	423
ES091MSPF567	Río Gállego desde el río Oliván hasta su entrada en el Embalse de Sabiñánigo.	531	515	568	551	519	551	677	758	672	556	428	453
ES091MSPF569	Río Gállego desde la Presa de Sabiñánigo hasta el río Basa.	620	606	729	716	688	715	900	1015	864	704	502	523
ES091MSPF571	Río Gállego desde el río Basa hasta el río Abena.	677	665	834	821	797	822	1043	1181	988	799	550	568
ES091MSPF573	Río Gállego desde el río Abena hasta el río Guarga, aguas abajo de la central de Jabarrella junto al azud de Javierrelatre.	748	738	961	951	931	951	1219	1383	1140	916	608	623
ES091MSPF575	Río Gállego desde el río Guarga, aguas abajo de la central de Jabarrella junto al azud de Javierrelatre, hasta el río Val de San Vicente.	908	902	1252	1246	1235	1246	1620	1846	1486	1182	741	749
ES091MSPF577	Río Gállego desde el río Val de San Vicente hasta la central de Anzánigo y el azud.	1006	1004	1430	1427	1422	1427	1866	2130	1698	1344	822	826
ES091MSPF706	Río Gállego desde la Presa de Búbal hasta el río Sía (inicio del tramo canalizado aguas abajo de Biescas) y el retorno de las centrales de Biescas I y II.	440	421	403	384	346	384	450	495	476	406	353	381
ES091MSPF807	Río Gállego desde la central de Anzánigo y el azud hasta la cola del Embalse de La Peña.	1100	1100	1600	1600	1600	1600	2100	2400	1900	1500	900	900

Estos valores deberían trasladarse coherentemente a la situación de sequía prolongada en las masas no situadas en red Natura 2000 a las masas de agua ES091MSPF567, ES091MSPF569, ES091MSPF571, ES091MSPF573, ES091MSPF575, ES091MSPF577 y ES091MSPF807 según la metodología general utilizada para ello.

Respuesta:

La aportación viene a completar el modelo hidrológico en un gran tramo del río Gállego del que se disponía de pocas estaciones de hábitat.

La metodología aplicada en el estudio propuesto por Acciona se ajusta a la Instrucción de Planificación y por ello no se ve inconveniente en aceptar la propuesta que se realiza en la aportación.

Para ello se crea una nueva estación de referencia con las siguientes características:

Código estación de referencia	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Aportación ecológica anual
Código	Nombre												hm ³
1037	Gállego en azud de Anzánigo												48

Y se divide el tramo 3 del Gállego, TR03GALL (Gállego desde embalse de Búbal hasta el embalse de La Pena), en dos tramos: uno que va desde el embalse de Búbal hasta el azud de Anzánigo y otro que va desde el azud de Anzánigo hasta el embalse de La Peña.

Con estos cambios se modifican los caudales ecológicos de las masas de agua del río Gállego en su tramo medio correspondientes a los años normales y los años de sequía prolongada.

Modificación en el PH consolidado:

- Se crea una nueva estación de referencia 1037 (Gállego en Anzánigo) en el Anejo 05.03. Listado de estaciones de referencia.
- Se parte el TR03GALL (Gállego desde embalse de Búbal hasta el embalse de La Pena) en dos tramos, uno que va desde el embalse de Búbal hasta el azud de Anzánigo y otro que va desde el azud de Anzánigo hasta el embalse de La Peña.
- Se recalculan los caudales ecológicos de años normales y de sequía prolongada en las masas de agua del río Gállego.
- Se incorpora el estudio del hábitat del Gállego en Anzánigo en el Apéndice 05.05

Noveno

Síntesis: Estudio de hábitat del Irati en Oroz-Betelu:

Se adjunta a la documentación el estudio de hábitat realizado para el tramo de río entre la presa de Irati y la central hidroeléctrica del Irati, justo aguas arriba de la cola del embalse de Itoiz.

Se obtiene un caudal al 50% de HPU máx para la especie y el estadio más limitante de 0,285m³/s. El factor de variación se ha calculado con los datos de caudal medio mensual de la estación de aforo del Irati en Arive del año 1933-1934 al año 2017-2018 del anuario de aforos del CEDEX.

Se propone establecer para la masa de agua ES091MSPF532 con descripción "Río Irati desde la central hidroeléctrica de Betolegui hasta la central hidroeléctrica de Irati y cola del embalse de Itoiz" el siguiente caudal ecológico en condiciones normales:

Masa de agua	Caudal (m ³ /s) Río Irati desde la central hidroeléctrica de Betolegui hasta la central hidroeléctrica de Irati y cola del embalse de Itoiz												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media
ES091MSPF532	0,369	0,457	0,504	0,498	0,510	0,497	0,499	0,441	0,364	0,298	0,285	0,294	0,437

Establecer para la estación de referencia 66 Irati en Arive el siguiente caudal ecológico en condiciones normales, en lugar del establecido en el plan sin estudios de hábitat:

Descripción estación de ref.	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
	l/s											
Irati en Arive	300	380	410	410	410	410	410	360	300	240	240	240

Respuesta:

El estudio de hábitat presentado en la aportación obtiene unos valores de caudal ecológico mínimo de:

HPU	HPU por estadios			HPU integrado	
	Adulto	Alevín	Juvenil	P. húmedo	P. seco
				0,6xjuv+0,4xadul	0,6xale+0,4xadul
HPU Máx	0,300	0,205	0,159	0,214	0,231
HPU 80% Máx	0,240	0,164	0,127	0,171	0,185
HPU 50% Máx	0,150	0,102	0,079	0,107	0,116

Caudal (m ³ /s)	HPU por estadios			HPU integrado	
	Adulto	Alevín	Juvenil	P. húmedo	P. seco
				0,6xjuv+0,4xadul	0,6xale+0,4xadul
Q Máx	2,000	0,500	2,500	2,200	0,600
Q 80% Máx	0,313	0,252	0,844	0,492	0,238
Q 50% Máx	0,082	0,095	0,285	0,127	0,084

Tabla 2. Resultados de HPU y Q, respectivamente, para *Barbus haasi* (adulto) y barbo común.

Con un rango de caudales ecológicos que oscila entre 0,285m³/s para un hábitat potencial útil del 50 % y 0,844 m³/s para un hábitat del 80 %.

El caudal ecológico propuesto en el borrador del plan hidrológico para la masa de agua ES091MSPF532 es:

Masa de agua		octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Aportación ecológica anual
Código	Nombre	m ³ /s												hm ³
ES091MSPF532	Río Irati desde la central hidroeléctrica de Betolegui hasta la central hidroeléctrica de Irati y cola del Embalse de Itoiz.	1,35	1,36	3,36	4,10	3,91	3,66	3,68	3,75	2,76	1,74	1,82	1,88	88

Que, como puede verse, tiene un caudal ecológico mínimo de 1,35 m³/s, que es notablemente mayor que el que corresponde al hábitat del 80 %.

Para mejorar la determinación del caudal ecológico entre el embalse de Irabia y la cola del embalse de Itoiz se configura el diseño del tramo 2 del río Irati, que comprenderá desde el embalse de Irabia hasta la cola del embalse de Itoiz, manteniendo en este tramo el caudal ecológico definido para la estación de referencia 831 (embalse de Irabia), que tiene los siguientes valores:

Código estación de referencia		octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Aportación ecológica anual
Código	Nombre	m ³ /s												hm ³
831	IRABIA	0,606	0,728	0,743	0,759	0,729	0,695	0,714	0,773	0,668	0,424	0,310	0,358	20

Que con un caudal mínimo de 0,310 m³/s garantiza un caudal ecológico para ese tramo del río Irati entre el 50 y 80 % del hábitat potencial útil.

Modificación en el PH consolidado:

Se modifica el tramo 2 del río Irati (Desde el embalse de Irabia hasta la cola del embalse de Itoiz) manteniendo en este tramo el caudal ecológico definido para la estación de referencia 831 (embalse de Irabia).

Se modifica el régimen de caudales ecológico mínimo de las masas de agua que están dentro de este tramo.

Se incorpora el estudio del hábitat del Irati en Arive en el Apéndice 05.05

Décimo

Síntesis: Caudales máximos, caudal generador y tasa de cambio:

Se propone eliminar el punto 5 del Apéndice 6 de la Normativa (caudales máximos, generadores y tasas de cambio) a la espera de realizar los estudios al efecto que se indica en el artículo 10.5.

Este es un tema muy sensible y, especialmente la tasa de cambio, tendrá una afección muy importante a las centrales hidroeléctricas, especialmente a aquellas que más contribuyen a la seguridad del sistema eléctrico, y que contribuyen más positivamente a la integración de energías renovables, como son las centrales gestionables de embalse. Fijar unos valores antes de haber realizado estudios tanto ambientales como de impacto en otros ámbitos parece precipitado.

Respuesta:

Los valores de caudales máximos, tasas de cambio y caudales generadores establecidos en la revisión del plan hidrológico sometida a consulta pública se han establecido como una primera aproximación y serán objeto de seguimiento y revisión con el estudio específico que se va a hacer durante el tercer ciclo de planificación y para el que se contará con las organizaciones responsables de la gestión de los embalses.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
055	Cambiar Huesca
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se propone que el plan hidrológico contemple como obra a realizar inminentemente el Canal de la Hoya de Huesca de manera similar a como se contemplaba en su anteproyecto, para favorecer de forma equitativa el desarrollo de la comarca de la Hoya de Huesca/Plan de Huesca, afectada por el embalse de Montearagón.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Las actuaciones consideradas en el Plan Hidrológico de la demarcación Ebro de tercer ciclo, sometido a consulta pública, son tan solo aquellas cuya ejecución y puesta en marcha se prevé en el periodo 2021-20027, horizonte que abarca el plan, y a cuya financiación se ha comprometido la autoridad responsable de ella.</p> <p>En el caso de la actuación que se propone en la aportación, no ha habido ninguna administración que se comprometa a su financiación, por lo que no es posible incorporarla en el programa de medidas del plan hidrológico.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: En el proyecto se contempla la obligatoriedad de las regulaciones interiores para las nuevas concesiones de agua. (...) Es preferible que, en lugar de obligarles a una regulación interna, se les prohíba el uso de caudales cuando, por una situación de escasez, no sea aconsejable su detracción.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La finalidad de la regulación interna es lograr una garantía razonable para las nuevas concesiones, siempre con objeto de favorecerlas. Esta regulación interna se ha calculado con base en los análisis de disponibilidad de agua realizados en los balances de agua de cada sistema (Anejo 06 de la memoria del plan) y se trata con ello de garantizar que los futuros usos de agua tengan capacidad de respuesta ante los periodos secos y no se afecte a los caudales de los ríos en periodos de estiaje.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
056	Manuel Morón/Nieves Borraz
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita la realización de actuaciones tendentes a reducir la frecuencia y la gravedad de las inundaciones que se producen, más allá de actuaciones con una dimensión únicamente medioambiental, y de un mantenimiento adecuado del cauce.</p> <p>Se insiste también en la necesidad de gestionar los sentimientos de los ribereños.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza en su demarcación los siguientes trabajos articulados en tres fases, actualizadas cada ciclo de seis años. Actualmente estamos en el segundo ciclo de planificación de la gestión del riesgo de inundación.</p> <p>Estos trabajos dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en tres fases:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fase I. Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) e identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Diciembre 2018.• Fase II: Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI). Diciembre 2019.• Fase III: Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI).). Diciembre 2021. <p>Las fases II (MAPRI) y III (PGRI) se refieren principalmente, aunque no en exclusiva, a las ARPSIs identificadas en la fase I (EPRI).</p> <p>Actualmente se acaba de realizar la tercera fase de los trabajos (PGRI) del segundo ciclo (cada seis años se actualizan las tres fases referidas anteriormente) cuyos resultados han sido sometidos a consulta pública en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.chebro.es/web/guest/plan-de-gestion-del-riesgo-de-inundacion-2022-2027-fase-iii</p> <p>Antes de pasar a responder en detalle a las aportaciones realizadas, debe tenerse en cuenta que las inundaciones son fenómenos naturales que no se pueden evitar. La mayor o menor afección de estos fenómenos depende de múltiples factores, tanto naturales como antrópicos. De hecho, el riesgo de inundación se define como la combinación de peligrosidad y vulnerabilidad. La peligrosidad evalúa la frecuencia y la magnitud (a través del calado y la velocidad) con que se produce el fenómeno de inundación y la vulnerabilidad cuantifica la magnitud de los daños que se pueden producir y que están asociados al suceso de inundación. La vulnerabilidad se incrementa, por lo tanto, conforme se intensifican los usos del suelo.</p> <p>Respecto a la tipología de actuaciones en cauces, dentro del Programa de Medidas del PGRI se encuentra el “Programa de mantenimiento y conservación de cauces” con un presupuesto anual de 2.000.000 €. Las características de las actuaciones de conservación de cauces, de las medidas de prevención del riesgo de inundación y de las actuaciones de recuperación posteriores a un episodio de inundación, así como las competencias de las distintas Administraciones, se detallan en la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de Actuaciones de Conservación, Protección y Recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas.</p> <p>Estas actuaciones han de ser medidas eficaces, duraderas y económicamente sostenibles. Actuaciones tales como la extracción de sedimentos del cauce o la eliminación de la vegetación no cumplen, en la mayoría de las ocasiones, con estas premisas. Tanto en la dinámica fluvial como en</p>	

el desarrollo de la vegetación de ribera son múltiples y de muy diversa índole los factores que determinan sus características. Entre otros, se pueden citar la regulación de caudales generada con las infraestructuras hidráulicas, la estabilización del cauce, el aumento en la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición paulatina de actividades tales como el pastoreo o el aprovechamiento de leñas, etc. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas, pero no sobre las causas que provocan esta situación.

En este sentido, y relacionado con la cuestión de caudales y niveles, cabe destacar que la recuperación de la dinámica fluvial es un aspecto fundamental de cara a mejorar el comportamiento hidráulico de los cauces y, con ello, mejorar la capacidad de desagüe de los mismos. Las actuaciones en este sentido abordadas en los últimos años han ido consiguiendo paulatinamente un aumento de esta capacidad de desagüe. Así, y a modo de ejemplo, se cita la actuación en el entorno de Boquiñeni, que logró rebajar los niveles medidos en la avenida de 2018 respecto a avenidas anteriores con caudales menores:

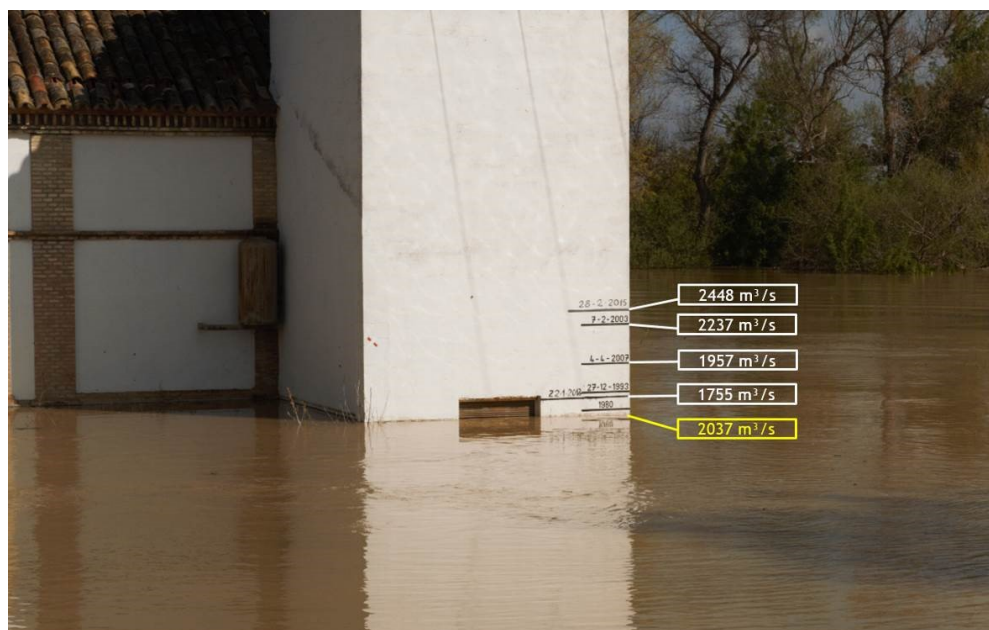


Figura 1: Nivel alcanzado en Boquiñeni durante la avenida de 2018. Las actuaciones llevadas a cabo han supuesto una mejora significativa de la capacidad de desagüe del cauce.

La participación pública es un aspecto fundamental en el PGRI. Se ha contado con la participación de diversas administraciones del ámbito municipal, autonómico y nacional, así como otros organismos tales como protecciones civiles, entes públicos, etc. todos ellos con competencias directas en materia de riesgo de inundaciones, siendo el trámite de información pública una fase más del proceso de elaboración en el que se reciben aportaciones y aportaciones que son tratadas de forma individualizada y convenientemente analizadas, contestadas y consideradas en la obtención de la propuesta final. Las aportaciones no se circunscriben únicamente al periodo de redacción.

A modo de ejemplo, en el subprograma Ebro Resilience se realiza una importante labor de participación, con talleres de trabajo donde se recogen y analizan las aportaciones de los participantes, y en donde se plantean actuaciones individualizadas a las peculiaridades de cada zona, como se indica en su escrito. Es por ello que las soluciones planteadas son heterogéneas y adaptadas a la casuística y características del entorno analizado en cada caso y son debatidas de manera detallada y particularmente en los talleres de participación que se van realizando. El resultado de cada uno de estos talleres de participación se muestra en actas e informes, de libre disposición para consulta, en el que se refleja el grado de acogida de cada actuación propuesta. La valoración de las mismas se lleva a cabo mediante encuestas a todos los participantes, obteniéndose

un resultado representativo del conjunto de participantes. Esta documentación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.ebroresilience.com/participa/talleres/>

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
059	Asociación Ubagua Berpiztu
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita que se realicen estudios de mejora de las metodologías de determinación de caudales ecológicos y de análisis de la relación entre el régimen de caudales ecológicos y el estado de las masas de agua, y también para ajustar o mejorar en su caso los caudales ecológicos en zonas de alto valor ambiental, específicos para esta masa, y se trasladen a la normativa del Plan.</p> <p>Se solicita que cuando se realicen estos estudios y antes de la aprobación del Plan, la propuesta del régimen de caudales ecológicos del Plan para la masa 557, Río Inaroz desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Alloz, tome los valores más altos para el caudal mínimo de entre los que se han obtenido de los trabajos de Planificación anteriores y el nuevo trabajo, si está terminado, o los de la propuesta presentada por esta asociación que se adjuntó en la aportación realizada al EpTI. Y que el resto de valores mensuales del régimen sean suficientemente diferentes al valor mínimo para que los caudales de inviernos cumplan con los objetivos de construcción y mantenimiento de la morfología fluvial y de la zona de ribera asociada.</p> <p>Se adjuntan observaciones a las contestaciones de las aportaciones presentadas por la asociación al EpTI.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Dada la intensa preocupación social para la determinación de los caudales ecológicos en el río Ubagua, aguas arriba del embalse de Alloz, se ha realizado un estudio de simulación de hábitat durante el año 2021 por encargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro.</p> <p>En el Apéndice 05.05 se recoge este nuevo estudio de simulación, realizado en el río Ubagua en Riezu, y con estos resultados se ha modificado la determinación de los caudales ecológicos en la cabecera del río Ubagua, tal y como se recoge en los nuevos caudales ecológicos de la masa de agua ES091MSPF557 (Río Inaroz desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Alloz).</p> <p>Modificación en el PH consolidado:</p> <p>Se modifican los caudales ecológicos de la masa de agua ES091MSPF557 con los resultados del nuevo estudio de hábitat realizado en el río Ubagua o Inaroz en Riezu.</p> <p>Se modifica la ecuación para la determinación del caudal ecológico en la cabecera del río Ubagua.</p> <p>Se incluye en el Apéndice 05.05 del Anejo 05 (Caudales ecológicos) el estudio de simulación de hábitat del río Ubagua o Inaroz en Riezu.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
061	Asociación Río Aguasvivas Limpio
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita contemplar la estacionalidad en la demanda de usos urbanos o industriales en el tramo del Aguasvivas entre su nacimiento y el Embalse de Moneva, debido a la elevada población flotante.</p> <p>La demanda AGV008DU recoge una población de 1.042 habitantes (población de derecho), pero la población de hecho se estima al menos tres veces, especialmente entre los meses de marzo y septiembre. Por tanto, la demanda real debería recoger esta cifra media de habitantes, en torno a los 2.000, lo que supondría una demanda de 0,26 hm³/año.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El balance realizado en la propuesta de Plan Hidrológico considera el conjunto de la demarcación y la escala del análisis realizado corresponde, por tanto, a dicho ámbito.</p> <p>En su conjunto, la población de la demarcación es significativamente constante a lo largo de todo el año, aunque existen desplazamientos en su interior, principalmente en la época estival. Es por ello por lo que la estimación realizada de las demandas urbanas se ha considerado distribuida uniformemente a lo largo del año. Esta simplificación se realiza a los efectos de balance y no tiene implicaciones sobre los derechos concesionales ni a la prioridad del abastecimiento sobre otras demandas.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
062	Asociación Río Aguasvivas Limpio
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se propone que en ciertos periodos del año se libere agua del Aguasvivas por su cauce natural en el tramo entre Blesa y el embalse de Moneva, para permitir cierta recuperación del ecosistema.</p> <p>Para evitar el tramo más filtrante, puede hacerse una aportación desde el canal hasta el cuace una vez superado el pozo del Cuervo, permitiendo al resto del cauce su recuperación en determinados momentos del año.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Respecto al tema de que el caudal ecológico no deba de ser nulo, se le remite a la respuesta dada a la aportación 028, en la que se justifica este valor de caudal ecológico nulo con base en el funcionamiento de este tramo del río Aguas Vivas antes de la puesta en funcionamiento del canal alimentador del embalse de Moneva. Estamos ante un tramo de un río perdedor que de forma natural no tenía caudales en aguas bajas, puesto que estos se infiltraban. De hecho, se plantea como posibilidad tratar este tramo de río como un río de carácter temporal en el siguiente ciclo de planificación hidrológica.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Se propone que, si se rechaza la propuesta anterior, de modo provisional en el PH aparezca contemplada la masa ES091MSPF123 con el número de fallos del 90% alterado, dado que su omisión oculta el no cumplimiento del caudal mínimo.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Los balances de recursos en el Anejo 06 de la propuesta de Plan Hidrológico se llevan a cabo a partir de esquemas simplificados de los cauces, las infraestructuras y las demandas de cada sistema.</p> <p>Esta simplificación, necesaria para hacer factible la simulación de estos sistemas, no permite evaluar en detalle el cumplimiento de todos los caudales ecológicos definidos en la Normativa. Se evalúan sólo aquellos caudales ecológicos cuyas masas de agua resultan perfectamente definidas en el correspondiente esquema de simulación, priorizando los correspondientes a infraestructuras de regulación y tramos finales de sistemas.</p> <p>En todo caso, no es posible hacer referencia a la existencia de fallos en el caudal ecológico en un tramo de río perdedor que, en condiciones naturales, no tiene caudales circulantes puesto que estos se infiltran subterráneamente hacia la cuenca del río Martín.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Tercero</p> <p>Síntesis: Se propone que esta circunstancia se tenga en cuenta aún con mayor énfasis a la hora de otorgar posibles autorizaciones de nuevas captaciones o cambios de usos del agua en la cuenca del Aguasvivas en este</p>	

tramo superior, rechazando todas las posibles propuestas, en tanto en cuanto no se pueda cumplir con este caudal ecológico de forma efectiva.

Respuesta:

La Normativa de la propuesta del Plan Hidrológico sometida a consulta pública recoge en su Artículo 24.1 y su Apéndice 12.1 la restricción por la que no se admiten nuevas concesiones ni ampliación de las existentes en el ámbito de la Junta de Explotación del río Aguas Vivas, que incluye a todo el sistema de explotación Aguas Vivas. Únicamente se exceptúan de esto las concesiones para abastecimiento de boca de los municipios.

Con esta indicación en la normativa se entiende que se da satisfacción plena a lo que se propone en esta aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
064	Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita la inclusión de la superficie en transformación en regadío de 3.223,4399 ha y ampliación de la concesión de agua, del “Anteproyecto de las obras de ampliación de la transformación en regadío de la superficie de la margen izquierda del Ebro en el T.M. de Caspe (Zaragoza)”, dentro de la Planificación de Ejecución Hidrológica Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico.</p> <p>En el caso del proyecto que se plantea en la aportación, es necesario diferenciar, desde el punto de vista administrativo, dos situaciones.</p> <p>En primer lugar está el proyecto de Valdurrios I y II de 1.276 ha para las que cuenta con concesión y cuya situación respecto a los cuatro criterios para la incorporación de los nuevos regadíos en el plan se resume en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de derecho al uso del agua. Según consulta realizada en el registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y tal como indica la propia aportación, el proyecto de nuevo regadío de la CR Compromiso del Ebro dispone de concesión desde el río Ebro de 7,02 m³ para 1.276 ha. De cara a la incorporación en el plan hidrológico de cuenca debe disponerse de concesión vigente, o de reserva inscrita, algo con lo que cuenta para estas 1.276 ha, por lo que se entiende que se cumple esta condición. - Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. El proyecto de las 1.276 ha dispuso de proyecto y evaluación de impacto ambiental favorable. Por este motivo se entiende que cumple este criterio. - Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). La propuesta de incorporar 1.276 ha de nuevos regadíos de la CR Compromiso del Ebro, que supondrían un incremento de demanda de 7,02 hm³/año, se analiza en el Anejo 06 Sistemas de explotación y balances de la propuesta de plan hidrológico. Los resultados de este análisis (Tabla 06.04) indican que estos nuevos regadíos no cumplen los criterios de garantía establecidos en la IPH en ninguno de los escenarios analizados (2039 y 2100), aunque la garantía volumétrica media es del 98% en 2039 y del 91% en 2100 al considerar una reducción de recursos por efecto del cambio climático del 5% y 20% respectivamente. Por este motivo, se considera que este proyecto no cumple con la condición de cumplimiento de las garantías de suministro de las demandas. - Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. En el escrito de aportaciones 264 del Instituto Aragonés del Agua, remitido al proceso de consulta pública del plan hidrológico, se incluye este proyecto en la relación de proyectos como un proyecto a incluir en el plan hidrológico con ejecución prevista en el horizonte 2022-2024. Por este motivo se entiende que el proyecto de 1.276 ha cumple este criterio de disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. <p>De lo anterior puede concluirse que el proyecto de Valdurrios I y II de 1.276 ha cumple con tres condiciones de las cuatro evaluadas y, una de ellas, la de tener la concesión resulta especialmente relevante. Por ello y dado el compromiso financiero del Gobierno de Aragón, sumado a la existencia</p>	

de derecho y de evaluación de impacto ambiental favorable, se adopta la decisión de incluir el proyecto de las 1.276 ha en el plan hidrológico.

Respecto a la ampliación del proyecto que se encuentra en trámite, la situación es diferente. El análisis de los cuatro criterios da el siguiente resultado:

- Existencia de derecho al uso del agua. No existe derecho para la ampliación de la concesión. Esta ampliación se encuentra en trámite y por el momento no se ha resuelto. Por este motivo se considera que no cumple esta condición.
- Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. Este proyecto, tal como recoge la propia aportación, se encuentra aún en el proceso de evaluación para la obtención de la declaración de impacto ambiental. Por este motivo se entiende que esta actuación no cumple tampoco este criterio.
- Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). El resultado de los balances realizados concluye que no se cumplen las garantías definidas en la Instrucción de Planificación Hidrológica. Por este motivo, se considera que este proyecto tampoco cumple con la condición de cumplimiento de las garantías de suministro de las demandas.
- Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. Al igual que ocurría con el proyecto analizado anteriormente, el Gobierno de Aragón, conforme la aportación 264 del Instituto Aragonés del Agua, remitido al proceso de consulta pública del plan hidrológico, incluye la ampliación de la superficie de riego de Valdurrios I y II en la relación de proyectos como un proyecto a incluir en el plan hidrológico con ejecución prevista en el horizonte 2022-2024. Por este motivo se entiende que cumple este criterio de disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.

Tal y como se ha presentado, el proyecto de ampliación del regadío de la CR Compromiso del Ebro no cumple con tres de los cuatro criterios que se consideran necesarios para su incorporación en el plan hidrológico. Por este motivo no es posible proceder a su inclusión, tal y como se propone en esta aportación al plan.

No obstante, esta no inclusión en el plan hidrológico del tercer ciclo no impide que pueda ser incorporada en futuras revisiones del plan sí, a la vista del desarrollo de los distintos procedimientos administrativos y de las nuevas actualizaciones de la evaluación de recursos, se cumplieren los criterios para su incorporación en el plan.

Modificación en el PH consolidado: Se incorpora en el plan hidrológico el proyecto de riegos de Valdurrios I y II de 1.276 ha.

Segundo

Síntesis: Se solicita que le sea de aplicación PLAN HIDROLÓGICO DEL EBRO Horizonte 2015-2020, puesto que la documentación presentada en el año 2020 se ajustaba a lo establecido en dicho Plan. En caso contrario, las nuevas condiciones establecidas en el PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. REVISIÓN DE TERCER CICLO (2021-2027), implicarían modificar, en su totalidad el ANTEPROYECTO (infraestructuras diseñadas, así como los dimensionamientos de captaciones, almacenamientos, redes, y el resto de las infraestructuras) de modo que sería necesario volver a iniciar el proceso de información pública, así como una nueva valoración ambiental de la adaptación del ANTEPROYECTO presentado, duplicando así el tiempo invertido por las Administraciones.

Respuesta:

La superficie de 1.276 ha que actualmente cuenta con concesión y su volumen concesional se regirán por lo establecido en la concesión que ya tiene otorgada.

Sin embargo, la ampliación solicitada que actualmente está en trámite habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Plan Hidrológico vigente en su momento, que previsiblemente será el Plan Hidrológico 2021/2027, que exige una regulación interna de 70 días en el mes de máximo consumo, lo que podría llegar a suponer un volumen de regulación de unos 4,5 hm³.

No es posible realizar un informe de compatibilidad de una concesión con un plan hidrológico que ya ha sido derogado. El plan hidrológico de tercer ciclo deroga al plan hidrológico anterior. Por ello lo que se plantea en la aportación no tiene cabida.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Se solicita que en los Planes de actuación de modernización y transformación en regadío, se incluyan además proyectos de financiación privada.

Respuesta:

Si bien la actuación de la administración debe de tener una planificación que asegure la toma de las decisiones en un proceso legalmente establecido para ello y con una participación pública de todos los interesados, en el caso de la intervención exclusivamente privada este requisito en el marco de la planificación no está previsto.

Otra cosa es que la competencia de la planificación en la preservación de la sostenibilidad de la cuenca, pase por el establecimiento de criterios de gestión coherentes a escala de la demarcación hidrográfica del Ebro. Eso es lo que se realiza en el plan hidrológico mediante el establecimiento de criterios de gestión tales como la importante condición de la regulación interna que se tendrá que garantizar en cada nueva concesión o ampliación de las existentes, o las importantes limitaciones en algunas juntas de explotación o en el uso de las masas subterráneas que están declaradas en riesgo.

No es posible que el plan hidrológico sea un sustituto del proceso de otorgamiento de las concesiones, algo para lo que no está pensado, por este motivo no es posible que el plan recoja los proyectos de iniciativa privada.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
065	Iberdrola Generación SA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Comentario general sobre la necesaria consideración de la Planificación Energética en el Plan Hidrológico:</p> <p>La componente de las tasas de cambio de los caudales ecológicos limita la capacidad de respuesta de las únicas centrales que pueden responder a los cambios de viento y sol: las centrales hidroeléctricas y los bombeos. Asimismo, los caudales mínimos, máximos y generadores pueden reducir la potencia y el producible hidroeléctrico.</p> <p>La planificación hidrológica debe tener en consideración las necesidades del sistema eléctrico y, sin renunciar al cumplimiento de los objetivos ambientales, establecer parámetros realistas y coherentes con la explotación del sistema eléctrico y con los objetivos del PNIEC.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Tal como ya se respondió a su aportación al EpTI, se es consciente de la importancia estratégica de la producción hidroeléctrica conforme lo pone de manifiesto Red Eléctrica Española o el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima. En el propio Anejo 03 de usos y demandas de la memoria del plan hidrológico se recogen las ideas que se expresan en esta aportación.</p> <p>Respecto a la tasa de cambio, caudales máximos y caudales generadores, en el estudio que se va a realizar durante el tercer ciclo para su determinación, se tendrá la máxima coordinación con los gestores de las infraestructuras de regulación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Afección de los caudales ecológicos propuestos:</p> <p>Los caudales mínimos propuestos en las masas de agua en las que se encuentran las centrales de Iberdrola conllevan la grave pérdida de 40 GWh de energía renovable cada año, lo que equivale a la reducción de cerca de 20.000 toneladas de CO₂.</p> <p>Se plantea la problemática de la necesidad de adaptación de grandes presas que en su diseño no contemplaban el desembalse de estos caudales, presentando en algunos casos, gran dificultad de modificación de sus órganos de desagüe, manteniendo la operatividad de la presa. Además, hay que añadir el elevado coste económico derivado de estas actuaciones, en su caso.</p> <p>Se considera que deben emplearse las excepciones ya previstas en la Directiva Marco del Agua, en el sentido de designar donde sea posible, masas de agua muy modificadas, o incluso la consideración de objetivos menos rigurosos.</p> <p>Asimismo, debe tenerse en consideración el derecho del concesionario a la revisión de las concesiones existentes para su adaptación al régimen de caudales ecológicos fijado en el Plan Hidrológico, de conformidad con el artículo 65.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, con indemnización por las afecciones que pudieran derivarse, tales como pérdidas de producción o inversiones necesarias en obras de regulación, de acuerdo con la legislación general de expropiación forzosa.</p>	

Respuesta:

En cuanto a la adaptación de los órganos de desagüe y al tema de la revisión de las concesiones e indemnizaciones, se responde lo mismo que se ha recogido en la respuesta a la aportación [054. Primero de ACCIONA](#).

Respecto al uso de las excepciones de la Directiva Marco del Agua, en el plan hidrológico se recogen todas las masas de agua que son objeto de exenciones y todas ellas se recogen en el Anejo 09 (Estado, objetivos medioambientales y exenciones) de la memoria del plan hidrológico, con una ficha justificativa de cada masa de agua objeto de exención. Se queda abierto a todas aquellas sugerencias de mejora de estas fichas, siempre teniendo en cuenta los criterios que deben tenerse en cuenta conforme a la Directiva Marco del Agua y todas aquellas guías que la desarrollan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Caudal ecológico propuesto para el tramo del río Ebro entre la presa de Sobrón y la cola del embalse de Puentelarrá:

El estudio hidráulico (que acompaña la aportación), tanto a nivel de gabinete, como en ensayos de campo, muestra que el incremento de caudales supone una sobreelevación de la lámina de agua y un aumento de la velocidad que podrían condicionar las actividades que se realizan en la zona destinada a deportes multiaventura, entre ellas navegación con kayak o piragüismo. Asimismo, en el tramo existe un azud natural (vestigios de un antiguo molino) que resulta totalmente franqueable con el actual régimen de caudales (forma parte de la ruta de senderismo Camino Natural del Ebro GR-99), pero que con el caudal mínimo propuesto en el borrador del Plan quedaría inhabilitado al sobrepasar la lámina de agua la coronación del azud en toda su longitud.

El estudio de la situación biológica/ecológica del tramo (que también acompaña la aportación) concluye que en el tramo en cuestión pueden distinguirse dos partes diferenciadas, una primera parte comprendida entre la presa de Sobrón y el citado azud, de unos 2,40 kilómetros de longitud y una segunda entre éste y la cola del embalse de Puentelarrá, que realmente quedaría comprendida en la cola de dicho embalse. Además, señala que el primer tramo funciona con una organización asimilable a un ambiente lacustre en el que las aguas circulan de forma lenta con elevados tiempos de residencia, por lo que propone cambiar la designación de la masa realizada en la propuesta de Plan, catalogada como río, a una masa de categoría lago.

Dadas las características de los órganos de desagüe de la presa de Sobrón, en la situación actual no resulta técnicamente factible el desembalse del régimen de caudales mínimos recogidos en la propuesta de Plan, siendo necesario para su cumplimiento la ejecución de obras de una alta complejidad constructiva y elevado coste.

Por todo ello, se solicita que no se fije un régimen de caudales mínimos para el tramo comprendido entre la presa de Sobrón y la cola del Embalse de Puentelarrá.

Respuesta:

La escasa longitud del tramo afectado por la central hidroeléctrica (2,8 km) frente a la anchura media del río (40 m) tiene una relación Longitud /Anchura de $2800/40=70$, que es menor de la relación de 100 que se adopta de forma orientativa para identificar un tramo del río en el que puede admitirse una variación respecto al régimen general de caudales ecológicos. A ello se suman las afecciones que se demuestran en el informe presentado en la aportación.

Con estos argumentos se ha reconsiderado el caudal ecológico en el tramo de 2,4 km comprendidos entre el embalse de El Sobrón y el punto de turbinación de la Central Hidroeléctrica de Sobrón y que coincide con la masa de agua ES091MSF798 (Río Ebro desde la Presa de Sobrón hasta la central de Sobron y la cola del Embalse de Puentelarra). En esta masa de agua se admite que, en el tramo de

río comprendido entre la presa de Sobrón y el azud situado 2,4 km aguas abajo (vestigios de un antiguo molino), el caudal ecológico sea de 120 l/s. Este caudal será revisable en función de los resultados del seguimiento de los caudales ecológicos de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: Se incorpora en el Apéndice 6.1 de la Normativa y en el Anejo 05.01 de la memoria del plan hidrológico la siguiente nota en referencia a las masas de agua ES091MSPF22_001 (Embalse de Sobrón) y ES091MSF798 (Río Ebro desde la Presa de Sobrón hasta la central de Sobron y la cola del Embalse de Puentelarra): “En el tramo de río comprendido entre la presa de Sobrón y el punto de retorno del caudal turbinado en la Central Hidroeléctrica de Sobrón, el caudal ecológico mínimo será de 120 l/s. Este caudal será revisable en función de los resultados del seguimiento de los caudales ecológicos de la demarcación hidrográfica del Ebro.”

Cuarto

Síntesis: Medidas relacionadas con las alteraciones hidromorfológicas:

El programa de medidas de la Propuesta de Plan recoge varias actuaciones relacionadas con la permeabilización de azudes y obstáculos infranqueables. Por un lado, son actuaciones que deben estar precedidas de una evaluación individual y caso a caso que determine su viabilidad técnica y ambiental, así como la existencia de especies para las que dichos obstáculos pudieran resultar infranqueables, al objeto de asegurar que dichas actuaciones puedan resultar útiles y eficaces.

Por otro lado, aún no ha sido posible valorar el efecto que han tenido las actuaciones de restauración realizadas en los cauces en las condiciones ambientales de las masas de agua. En consecuencia, no se deberían plantear nuevas actuaciones referidas a las alteraciones morfológicas hasta que se haya podido evaluar el impacto en el logro de los objetivos medioambientales de las medidas que ya han sido llevadas a cabo, así como de aquéllas de cualquier otro tipo que fueron recogidas en la planificación vigente y que se encuentran aún pendientes de ejecución.

Respuesta:

Tal como ya se respondió a su aportación al EpTI, la mejora del conocimiento es continua, especialmente en los aspectos relacionados con la mejora de indicadores y la evaluación del estado, pero esto no puede ser impedimento para realizar actuaciones para la mejora de la continuidad y por ende del estado de las masas de agua. Obviamente, como bien dicen, las actuaciones concretas siempre deben evaluarse caso por caso para asegurar que se garantiza la viabilidad técnica y ambiental.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
067	Sindicato Central del Río Huerva y Pantano de Mezalocha
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Necesidad de adaptar el caudal ecológico a las masas seleccionadas y a las especiales características de cada río.</p> <p>Por ejemplo, el río Huerva antes de llegar a la población de Muel atraviesa una zona de gravas. El caudal que discurre aguas arriba literalmente desaparece al llegar a esta zona y vuelve a aparecer en el pueblo.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La definición de caudales ecológicos no está exenta de dificultades técnicas dada la amplia casuística de situaciones que se dan a lo largo de toda la red fluvial de la cuenca del Ebro. Compartimos la preocupación que se plantea en la aportación de que puede haber dificultades en el cumplimiento de los caudales ecológicos debido a las circunstancias naturales particulares de los ríos.</p> <p>El río Huerva aguas arriba de la localidad de Muel forma parte de la masa de agua ES091MSPF115 (Río Huerva desde la Presa de Mezalocha hasta su desembocadura en el río Ebro). El borrador del plan hidrológico establece el siguiente caudal ecológico para el punto situado en la desembocadura al río Ebro:</p> <ul style="list-style-type: none">- Caudal ecológico de octubre: 131 l/s- Caudal ecológico de noviembre: 126 l/s- Caudal ecológico de diciembre: 131 l/s- Caudal ecológico de enero: 171 l/s- Caudal ecológico de febrero: 161 l/s- Caudal ecológico de marzo: 161 l/s- Caudal ecológico de abril: 169 l/s- Caudal ecológico de mayo: 189 l/s- Caudal ecológico de junio: 164 l/s- Caudal ecológico de julio: 123 l/s- Caudal ecológico de agosto: 110 l/s- Caudal ecológico de septiembre: 108 l/s <p>Y para los años en los que haya sequía prolongada según los indicadores de sequía el régimen de caudales será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Caudal ecológico de octubre: 66 l/s- Caudal ecológico de noviembre: 63 l/s- Caudal ecológico de diciembre: 66 l/s- Caudal ecológico de enero: 86 l/s- Caudal ecológico de febrero: 81 l/s- Caudal ecológico de marzo: 81 l/s	

- Caudal ecológico de abril: 85 l/s
- Caudal ecológico de mayo: 95 l/s
- Caudal ecológico de junio: 82 l/s
- Caudal ecológico de julio: 62 l/s
- Caudal ecológico de agosto: 55 l/s
- Caudal ecológico de septiembre: 54 l/s

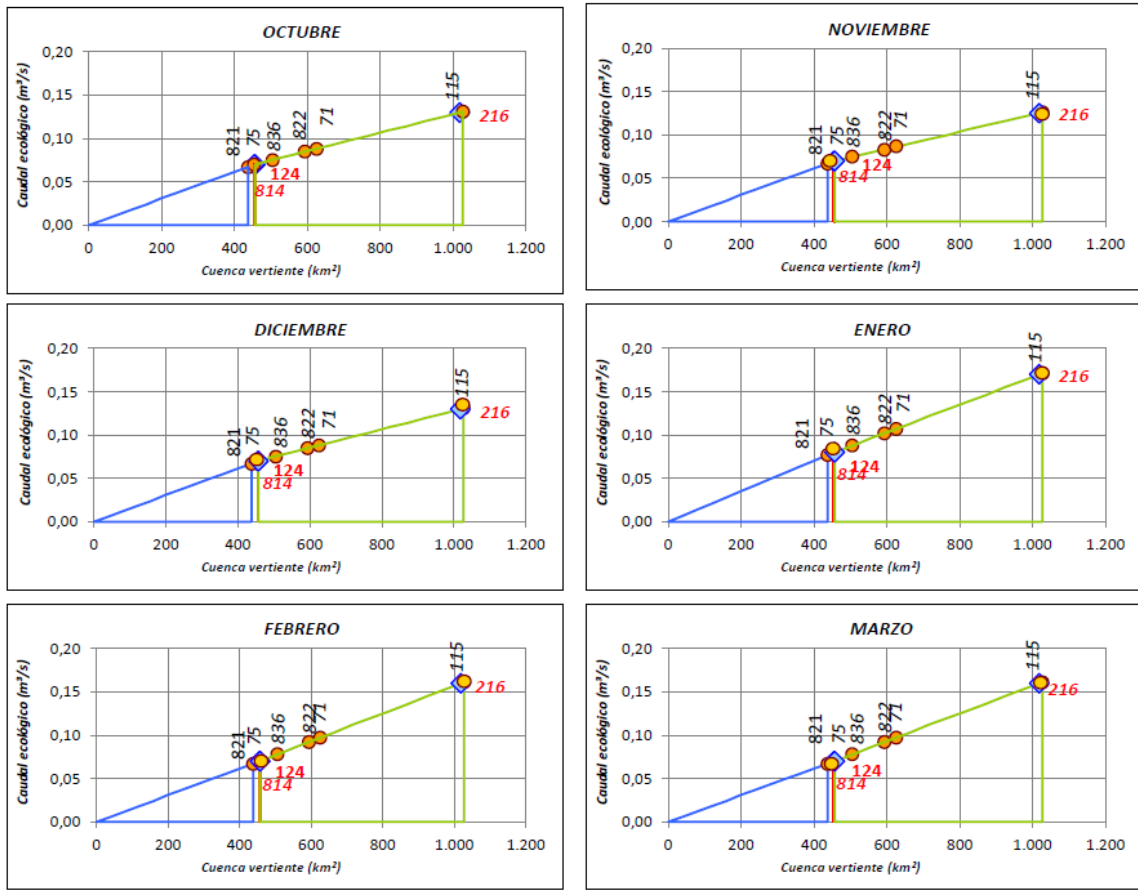
Además, esta masa de agua forma parte del tramo de caudales ecológicos definido en el Apéndice 05.04 (Listado de tramos de caudal ecológico) del Anejo 5 (Caudales ecológicos) de la memoria correspondiente a:

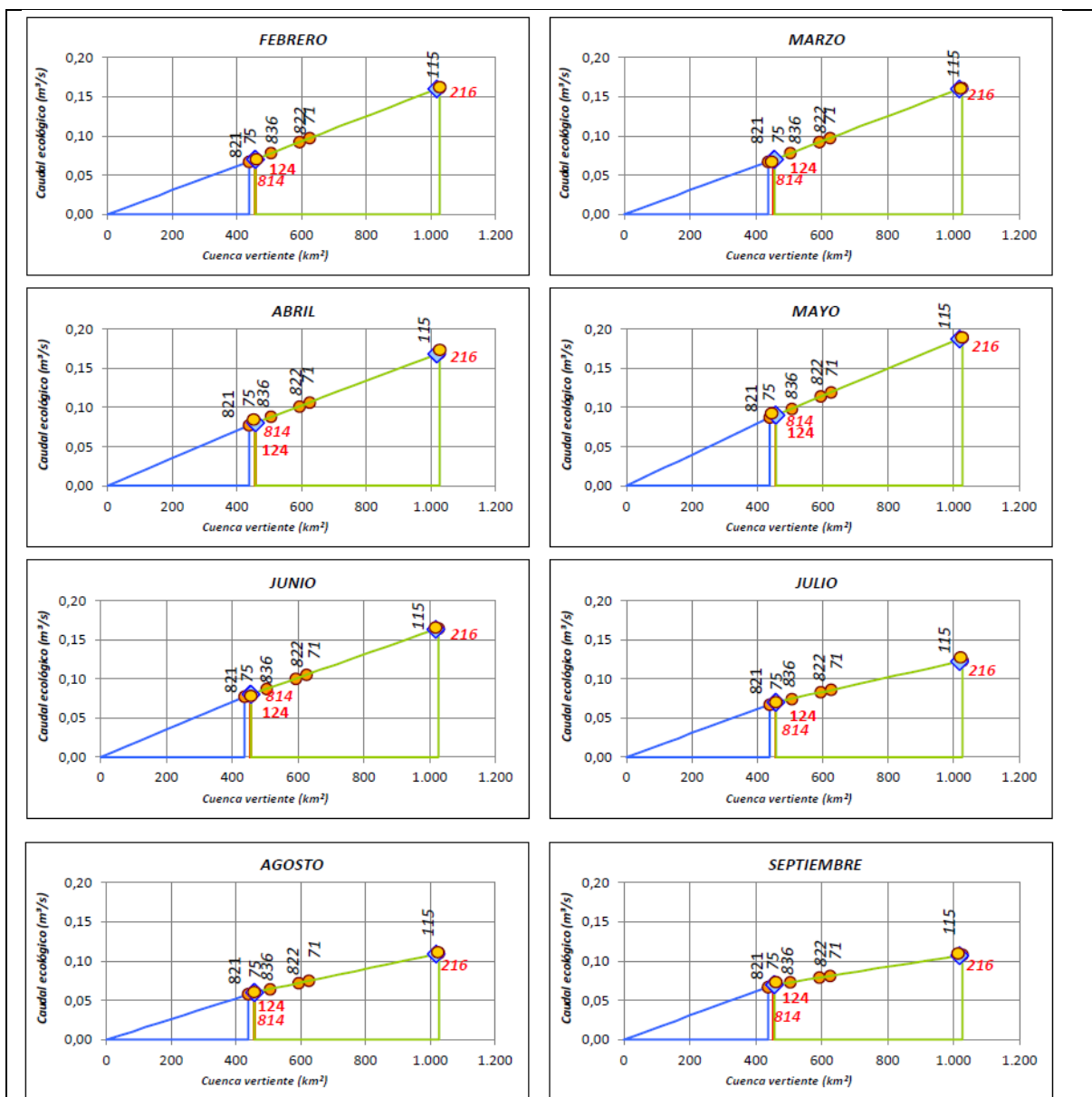
- Tramo: TR03HUERV
- Descripción del tramo: Huerva desde el E.A. 124 hasta su desembocadura en el Ebro
- Cuenca vertiente que forma parte del tramo: 569,9 km²
- Cuenca vertiente al final del tramo: 1026,9 km²
- Punto de referencia 1 del tramo: EA0000124 (Huerva en Las Torcas)
- Punto de referencia 2 del tramo: EA0000216 (Huerza en Zaragoza)

Y que para la cuenca del Huerva el caudal ecológico mensual tiene la siguiente distribución lineal:

Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro
Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA CONTINUIDAD DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL
RÍO HUERVA





- Tramo 1 Huerva desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Las Torcas
- Tramo 2 Huerva desde el embalse de Las Torcas hasta la E.A. 124
- Tramo 3 Huerva desde la E.A. 124 hasta su desembocadura en el Ebro
- 821 Río Huerva desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Las Torcas.
- 75 Embalse de Las Torcas.
- 836 Río Huerva desde la Presa de las Torcas hasta el azud de Villanueva de Huerva.
- 822 Río Huerva desde el azud de Villanueva de Huerva hasta la cola del Embalse de Mezalocha.
- 71 Embalse de Mezalocha.
- 115 Río Huerva desde la Presa de Mezalocha hasta su desembocadura en el río Ebro.
- ◆ 124 Huerva en Las Torcas
- ◆ 216 Huerva en Zaragoza
- ◆ 814 TORCAS (LAS)
- ⋯ Cuenca afluentes

Efectivamente, ante esta definición lineal de caudales ecológicos, pueden existir incidencias propias relacionadas con la infiltración de las aguas subterráneas en algunos acuíferos aluviales.

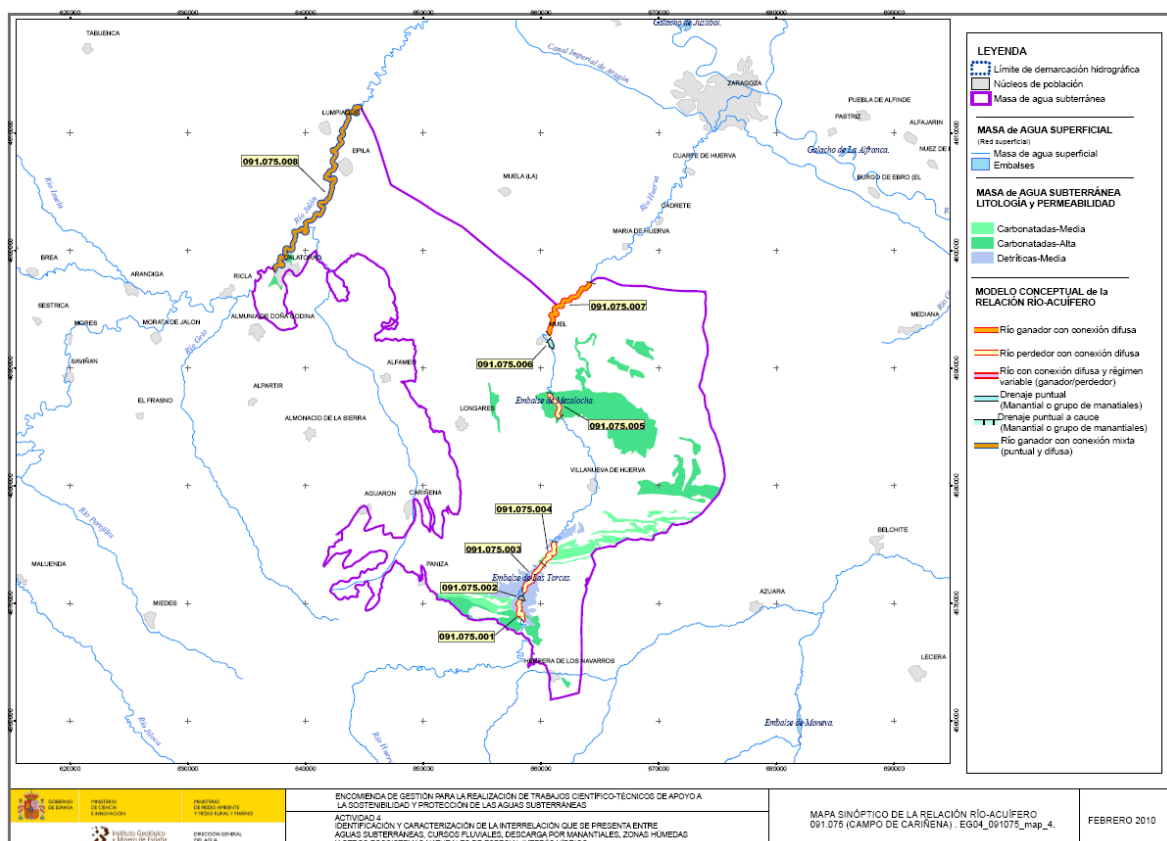
En este sentido, cabe indicar que la relación entre los ríos y los acuíferos en la cuenca del Ebro viene definida por la conexión hidráulica que se establece entre un determinado cauce natural y una formación geológica permeable.

Esta conexión río-acuífero conlleva una transmisión de recursos entre ambos estableciéndose una relación de pérdidas-ganancias dependiendo de la posición relativa del nivel freático con respecto a la cota del río en cada momento. Así, si el nivel en el acuífero está por debajo del río y atraviesa

materiales permeables, se producirá de manera natural una pérdida de caudal en el río que supone un aporte en la masa de agua subterránea relacionada y si el nivel freático está por encima del río, el acuífero descargará en el río aportándole caudal de manera natural. A veces esta relación cambia de signo dependiente de las condiciones del momento.

Este aspecto fue analizado en el marco de la Encomienda de Gestión realizada por el IGME para el MITECO dentro de Actividad 4 "Identificación y caracterización de la interrelación que se presenta entre aguas subterráneas, cursos fluviales, descargas por manantiales, zonas húmedas y otros ecosistemas naturales de especial interés hídrico" a escala de toda la cuenca.

En dicho trabajo, para el río Huerva dentro del Ámbito de la masa de agua subterránea 075 Campo de Cariñena, se identifican: 4 tramos perdedores, 2 tramos ganadores por aporte puntual desde manantiales y 1 tramo ganador por aporte difuso al río. La situación y código de identificación de los mismos puede verse en la siguiente figura:



En principio no hay un carácter perdedor asociado a la zona que se indica en la aportación, aunque en caso de demostrarse con datos de campo rigurosos, debería tenerse en cuenta de cara a valorar el cumplimiento de los caudales ecológicos.

Para ello, hay que tener en cuenta que el artículo 49. quater del Reglamento del Dominio Público Hidráulico indica que:

“3. En cauces de ríos no regulados, la exigencia de los caudales ecológicos quedará limitada a aquellos periodos en que la disponibilidad natural lo permita.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados, en los ríos que cuenten o puedan contar con reservas artificiales de agua embalsada, se exigirá el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos aguas abajo de las presas conforme a lo previsto en la disposición transitoria quinta y cuando la disponibilidad natural lo permita. A tal efecto, el régimen de caudales ecológicos no será exigible si el embalse no recibe aportaciones naturales iguales o superiores al caudal ecológico fijado en el

correspondiente plan hidrológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse.”

En estos dos apartados se hace referencia a que no hay que cumplir el caudal ecológico si las condiciones naturales no lo permiten, debiendo de adaptarse el caudal ecológico al que realmente permite el medio natural.

De esta manera puede llegar a entenderse que en el caso de un proceso de infiltración debido a causas exclusivamente naturales y no, por ejemplo, a derivaciones de aguas superficiales o subterráneas para atender a usos de agua, podrían ser causa de exención al amparo de estos apartados.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
068	Sindicato Central del Río Huerva y Pantano de Mezalocha
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En el Taller de participación pública nº 5, dedicado al cambio climático, se incidió sobre la restauración de los ríos y sus riberas como medida eficaz para evitar inundaciones y erosiones.</p> <p>Se indica que el río Huerva y sus riberas no están cuidadas, existiendo vegetación y árboles caídos que forman presas naturales, que produjeron inundaciones puntuales en las últimas lluvias fuertes acaecidas.</p> <p>Se solicita la restauración y limpieza de los ríos para evitar que se produzcan erosiones con cualquier lluvia.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se coincide con la importancia de la restauración fluvial y así, dentro del Programa de Medidas de la propuesta de Plan Hidrológico, se pueden encontrar medidas de “Mejora de las condiciones morfológicas” y “Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos”, en línea con la restauración de los ríos y sus riberas.</p> <p>La concreción de estas medidas en el Programa de Medidas se realiza en función del compromiso de financiación de las correspondientes autoridades competentes sobre las mismas. En particular se ha incluido la medida “Mejora de la dinámica fluvial del río Huerva (Zaragoza)”, por un importe de 120.678,32 euros a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>En la misma línea, el artículo 23 de las disposiciones normativas de la propuesta de Plan Hidrológico se dirige a que cualquier administración o incluso particulares encuentren en la vía de la “declaración responsable” una fórmula ágil de autorización de pequeñas actuaciones de mantenimiento como:</p> <ul style="list-style-type: none">a) <i>Retirada de árboles muertos y podas de árboles que impidan accesos al cauce o su servidumbre de paso, siempre que no impliquen pérdida del sustrato arbóreo de la ribera.</i>b) <i>Retirada de árboles muertos y podas de árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce, así como las podas tradicionales de los denominados “chopos cabeceros” o similares.</i>c) <i>Retirada de elementos arrastrados por la corriente que obstruyan el cauce y, en especial, en las obras de paso sobre el mismo, o que constituyan un elemento de degradación o contaminación del Dominio Público Hidráulico.</i> <p>Por otro lado, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) también contempla dentro de su programa de medidas el “Programa de mantenimiento y conservación de cauces”, por un importe de 12 millones de euros a financiar con fondos propios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y para todo el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Ebro.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
069	Ayuntamiento de Belchite
090	Comarca Campo de Belchite
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En relación con el sistema Aguas Vivas, se solicita que, con carácter previo al aumento de los caudales mínimos ecológicos o medioambientales y la aplicación de restricciones a los usos privativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realice una Regulación total de la cuenca del río Aguas Vivas para poder conocer realmente todos los pozos existentes, así como sus consumos totales. - Se tomen medidas de sellado definitivo de afloramientos que puedan encontrarse fuera de la legalidad para el aprovechamiento de su caudal a lo largo de toda la cuenca. - Se aporten soluciones al problema de escasez del territorio mediante aportaciones de agua del río Ebro, Canal Imperial a la cuenca del río Aguas Vivas para mantener el caudal ecológico del mismo hasta su parte baja u otra solución que consideren oportuna y viable. - Seguir autorizando la realización de sondeos o perforaciones para no paralizar el desarrollo agrícola, ganadero e industrial del Municipio de Belchite. - Se lleve a cabo un compromiso de Inversión en limpieza y mantenimiento de la cuenca. - Se contemplen ayudas para el uso responsable y la reutilización del agua. <p>Respuesta:</p> <p>Respecto al tratamiento del Plan Hidrológico a la Junta de Explotación del río Aguas Vivas a que se hace referencia en esta aportación, se comenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La limitación para las nuevas concesiones o ampliación de las existentes ha sido modificada conforme a lo que se ha recogido en la Aportación 010. - No caben, a la vista de la escasa disponibilidad de recursos de la cuenca del río Agua Vivas, nuevas posibilidades de regulación con una razonable viabilidad. - El organismo de cuenca tienen entre sus competencias la vigilancia y control del dominio público hidráulico, lo que conlleva la vigilancia de aquellos aprovechamientos que no tienen autorización para ello. Esta es una tarea que se viene realizando con todos los medios disponibles. - Las aportaciones de recursos de otras cuencas (eje del Ebro o del Canal Imperial de Aragón) tienen el límite de la propia disponibilidad de recursos en el eje del Ebro lo que requiere de necesidad de regulación interna y de bombeos importantes que limitan el alcance de este tipo de soluciones. - Los nuevos sondeos quedan limitados a los que están contemplados en el artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. No se autorizan nuevas concesiones o modificación de las existentes ya que los balances realizados en el plan hidrológico concluyen que no hay recurso para ello. - Las actuaciones de limpieza y mantenimiento han sido recogidas en el Plan de Gestión de los Riesgos de Inundación, en los que se detallan las inversiones previstas para ese fin. - El uso responsable y la reutilización del agua son importantes elementos de la gestión del agua y en el fomento de ello tienen mucho papel las administraciones públicas y toda la sociedad. <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
070	Pedro Luis Sáinz Terrado /Esteban Sáinz Barrera
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Dado que el Dominio Público Hidráulico del río Queiles está supeditado a la existente de la presa de El Val tanto aguas arriba como aguas abajo, se deslinda el Dominio Público Hidráulico a lo largo del recorrido del río Queiles y para ello se utilicen los mapas ya elaborados del Plan de Emergencia del embalse de El Val teniendo como referencia la línea envolvente del área potencialmente inundable, también los Mapas de Peligrosidad y Riesgo elaborados en el proceso llevado a cabo sobre la “Evaluación y gestión de los riesgos de inundación”.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables no dejan de avanzar en la definición de los límites geográficos de diferentes llanuras de inundación y del propio dominio público hidráulico.</p> <p>No obstante, el dominio público hidráulico en los cauces se define en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, artículo 4, como el “terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias” y no tiene relación con los mapas de los planes de emergencia.</p> <p>Por otro lado, las áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) se delimitan para aquellos tramos de río con un mayor riesgo de inundaciones de origen natural, tal y como establece la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de las inundaciones. La rotura de presas se regula en la Directriz Básica de Protección Civil. Por lo tanto, en la delimitación de las ARPSIs no interviene el riesgo de inundación por rotura de presas.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Informar a la población periódicamente de los riesgos que tiene que enfrentar con el embalse de El Val, especialmente de manera personalizada a los ciudadanos que viven en la cuenca, para que tomen medidas de autoprotección.</p> <p>Para eliminar los problemas de riesgos creados con la presa de El Val y facilitar un desarrollo social, ambiental y económico sostenible y merecido en la Comarca, limitar la cota de llenado del embalse para un volumen de 5 o 6 hm³.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Estas actividades forman parte del Plan de Emergencia de la presa de El Val y su implantación y exceden, por tanto, el marco de la consulta pública del Plan Hidrológico. Los planes de emergencia cuentan con su propia normativa y tramitación, así como con sus protocolos de comunicación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Tercero

Síntesis: Controlar y depurar responsabilidades de los vertidos de Ágreda y Ólvega. Aplicar la norma de quien contamina paga. Obligar a las empresas a devolver potable el agua que utilizan o cesar su actividad.

Respuesta:

Tal como se informó al responder a su aportación al EpTI, la Junta de Castilla y León ha declarado como zona vulnerable a la contaminación por nitratos el área de Ágreda-Ólvega. Ligado a esta declaración deberá aprobarse un programa de actuación para mejorar las prácticas agrarias y reducir la contaminación por nitratos. Igualmente, la Junta de Castilla y León, con la colaboración de los ayuntamientos de Ágreda y Ólvega, está desarrollando actuaciones, tal y como ellos manifestaron en el proceso de consulta pública del EpTI:

“La Consejería de Fomento y Medio Ambiente realizará las obras necesarias de eliminación de infiltraciones y aporte de aguas parásitas de la red de colectores en los dos municipios, y ejecutará una serie de actuaciones en la planta depuradora. En concreto:

- *Aumentar la capacidad de tratamiento de la EDAR hasta un volumen diario de vertidos mínimo de 6000 m³/día*
- *Desarrollar la capacidad de respuesta adecuada para actuar ante los posibles vertidos industriales de carácter puntual que pudieran entrar en la planta*
- *Garantizar la eliminación de nitrógeno y fósforo, al haber sido declarada zona sensible el embalse de El Val”*

El programa de medidas de la propuesta de Plan Hidrológico sometida a consulta pública recoge las siguientes actuaciones:

- ES091_3_494 ÁGREDA-ÓLVEGA. Adecuación de la planta depuradora de aguas residuales para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE”
- ES091_3_495 ÓLVEGA. Eliminación de aguas parásitas de la red de saneamiento de Ólvega
- ES091_3_496 ÁGREDA Eliminación de aguas parásitas de la red de saneamiento de Ágreda

Estas obras fueron adjudicadas en 2020 y son financiadas entre la Junta de Castilla y León (80%) y el Ayuntamiento correspondiente (20%).

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Ebro en el marco de sus competencias vigila y, en su caso denuncia y sanciona las actividades no autorizadas que se ejercen sobre el dominio público hidráulico, y en particular aplica la normativa de vertidos y aplica el correspondiente canon de control de vertidos a las diferentes actividades conforme el principio de quien contamina paga.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Impedir la ampliación de la actividad que propone Distiller, está muy lejos de ser la solución para garantizar los abastecimientos con el agua del pantano de El Val.

Respuesta:

Las actividades industriales están sujetas a procedimientos de autorización reglados normativamente, tanto en lo que se refiere a extracción de aguas, vertido de aguas residuales y otras actividades potencialmente contaminantes, que tienen además sus propios procesos de información pública. La solicitud que se realiza excede el marco de la consulta pública del Plan Hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Anular la concesión de la Mancomunidad de Cascante, Cintrúenigo y Fitero (MCCF) en desuso desde hace 11 años y sumarlo al caudal ecológico actual.

Reconocer y revertir la existencia de concesiones administrativas realizadas en periodo de guerra y dictadura, y expoliadas a sus legítimos titulares, en beneficio de empresas y particulares fieles al régimen franquista. Acuerdo de Gobierno progresista de PSOE y PODEMOS (2019). Anular la concesión que supone el expolio del trasvase a la Mancomunidad de Aguas del Moncayo y que todo el caudal que sale de la cuenca del Queiles vuelva a la misma y se sume al caudal ecológico.

Respuesta:

Como ya se expuso en la respuesta a su aportación al EpTI, las cuestiones concretas relativas a los derechos de aguas exceden el marco de la consulta pública de los Planes Hidrológicos. Los titulares de los derechos pueden dirigirse directamente a la Comisaría de Aguas de la CHE para tratar cualquier cuestión relativa a los mismos. La demarcación del Ebro es un único ámbito de planificación y los usos de agua que se hacen dentro de este ámbito territorial no tienen la consideración de trasvase.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: El caudal ecológico previsto es desastroso y, además, se debe recuperar un caudal medioambiental estacional que favorezca los beneficios propios de las eventuales avenidas en un régimen naturalizado.

Invertir el concepto de gestión actual de dejar como caudal ecológico lo que sobre del reparto de concesiones y que prevalezca el caudal ecológico frente a las concesiones actuales y otras nuevas. Manteniendo como valores mínimos el caudal perteneciente a los aprovechamientos históricos de las acequias hasta Tarazona. Respetando el acuerdo inicial para la explotación del embalse de El Val de mantener en el río Queiles 1000 l/s en la presa en derivación.

Respuesta:

Tal como se indicó en la respuesta dada a su aportación al EpTI, la propuesta del Plan Hidrológico recoge una propuesta de regímenes de caudales ecológicos para todas las masas de agua de la cuenca del Queiles. La definición de los regímenes de caudales ecológicos ha seguido el procedimiento normativo establecido por la Instrucción de Planificación Hidrológica que lo regula con la correspondiente justificación técnica que combina estudios hidrológicos con la idoneidad de hábitat, dando mayor peso a este último. En este sentido, el tratamiento de los regímenes de caudales ecológicos en España y en la cuenca del Ebro en el entorno europeo tiene un carácter muy avanzado y exigente.

Además, la propuesta de plan hidrológico sometida a consulta pública incluye en su programa de medidas los *Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios CHE*, que permitirán establecer valores para estas otras componentes del régimen de caudales ecológicos en masas como el río Queiles aguas abajo del embalse de El Val.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: Prohibición expresa de canalizar y cubrir cualquier tramo de río en la cuenca del Queiles.

Respuesta:

Estas cuestiones se tratan en particular en los artículos 126 bis y 126 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Por ejemplo en el 126 ter.2, se dice "Como criterio general no será autorizable la realización de cubrimientos de los cauces ni la alteración de su trazado (...)

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: Revisar, sancionar, no autorizar el PGOU propuesto por el Ayuntamiento de Tarazona.

Respuesta:

La Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe sobre los planes urbanísticos conforme la normativa vigente en las áreas de su competencia. La propuesta excede las competencias del Plan Hidrológico al respecto. La competencia en la aprobación de PGOU es autonómica.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Noveno

Síntesis: Cambiar la ubicación del Centro de Salud de Tarazona.

Respuesta:

La propuesta excede las competencias del Plan Hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo

Síntesis: Impedir el consumo de agua en edificaciones del extrarradio urbano en Tarazona. Sancionar vertidos incontrolados al cauce público de edificaciones rurales de dudosa legalidad urbanística consentidos por el Ayuntamiento de Tarazona. Revisar y corregir el Reglamento de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en Tarazona, el Ayuntamiento ni vigila ni inspecciona vertidos incontrolados.

Respuesta:

La Confederación Hidrográfica del Ebro en el marco de sus competencias vigila, y en su caso denuncia y sanciona las actividades no autorizadas que se ejercen sobre el dominio público hidráulico. No obstante, cualquier particular puede también formular denuncia. En cualquier caso, son propuestas éstas que exceden el marco de la consulta del Plan Hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Undécimo

Síntesis: Reconocer el Plan de Emergencia del embalse de El Val como elemento de riesgo de inundación en la valoración del ARPSI-QUE.

Respuesta:

Tal como se indica más arriba, las ARPSIs se delimitan para aquellos tramos de río con un mayor riesgo de inundaciones de origen natural, tal y como establece la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de las inundaciones. La rotura de presas se regula en la Directriz Básica de Protección Civil. Por lo tanto, en la delimitación de las ARPSIs no interviene el riesgo de inundación por rotura de presas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Duodécimo

Síntesis: Revisar y corregir las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de Tarazona para revertir el sistema de votación a una persona un voto.

Respuesta:

La Confederación Hidrográfica del Ebro ejerce la labor de tutela de las comunidades de usuarios. Cualquier comunero puede dirigirse a la Confederación si entiende que alguna actuación de su comunidad de usuarios no se ajusta a derecho. La propuesta excede las competencias del Plan Hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimotercero

Síntesis: Respetar y garantizar el beneficio ambiental del regadío tradicional a manta.

Respuesta:

La propuesta de Plan Hidrológico no contiene ninguna determinación de contenido normativo que impida el riego a manta. No obstante, las dotaciones máximas que establece el Plan Hidrológico se ajustan a riegos eficientes por goteo o aspersión.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimocuarto

Síntesis: No aumentar el número de hectáreas de regadío mientras no esté consolidada la recuperación ecosistémica del río Queiles bajo control de índices físicoquímicos, hidromorfológicos y de vida acuática incluyendo diatomeas, invertebrados y peces.

Respuesta:

La propuesta del Plan Hidrológico sometida a información pública no considera ningún nuevo regadío de financiación pública en el sistema Queiles en el periodo 2021-27.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoquinto

Síntesis: Convertir el embalse de El Val en el depósito que asegure la calidad del agua para garantizar los abastecimientos de las poblaciones de la cuenca. Analizar sustancias prioritarias y eliminar Nitrógeno y Fósforo del embalse de El Val para devolver su uso para abastecimiento urbano.

Respuesta:

Tal como se indicó en respuesta a su aportación al EpTI, la Confederación ha venido liderando un proceso de mejora de las medidas en la zona. Tanto en la planificación como en la gestión, el estado de las masas de agua asociadas al embalse de El Val se considera de gran importancia y por ello se han llevado a cabo estudios específicos, se ha intensificado el control de vertidos, se ha instalado la sonda ACUADAM, se ha declarado zona sensible el embalse de El Val, y se trabaja con las autoridades competentes en la mejora de la depuradora de Ágreda-Ólvega. En un plazo medio se confía en mejorar la situación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
073	Ayuntamiento de Cueva de Ágreda
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se expone oposición rotunda a la política de consumo desmedido de agua y de vertidos industriales llevada a cabo en los últimos 60-70 años en la comarca del Moncayo.</p> <p>Se aboga por cuidar el ecosistema del Moncayo y mantenerlo vivo para futuras generaciones.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se recogen los motivos de propuesta que se plantean en esta aportación, aunque muchos de ellos exceden del contenido específico del plan hidrológico y entran en el quehacer diario de la Confederación Hidrográfica, muchos de la del Duero y algunos de la del Ebro.</p> <p>Comentar que el asunto de la macrogranja de Noviercas ha sido tratado en la aportación 020 (Valle de Odieta) con una elevada conflictividad social que ha sido puesta de manifiesto en este periodo de consulta pública.</p> <p>Respecto a la depuradora de Ágreda-Ólvega, comentar que la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro lleva mucho tiempo dedicada a controlar y exigir mejoras en esta instalación, así como a realizar un seguimiento detallado de la calidad del agua del Embalse del Val para orientar las acciones de mejora en su cuenca vertiente.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
078	Ayuntamiento de Belmonte de Gracián
159	Miguel Ángel Gimeno García
245	Ayuntamiento de Torralbilla
251	Ayuntamiento de Langa del Castillo
276	Ayuntamiento de Mara
277	Ayuntamiento de Orera
278	Ayuntamiento de Ruesca
279	Ayuntamiento de Miedes de Aragón
280	Miguel Ángel Izquierdo Gimeno
281	Juan Luis Gómez García
282	José Carlos Pérez Cubero
283	Miguel A. Cano García
284	Jesús Joaquín Cabo García
285	Manuel Monge Barranco
286	Fco. Hernández Pablo
287	Francisco Ibarra Dominguez
288	Ionela Darabaneanu
289	José Lorente Aldana
290	José Félix Hernández Grima
291	Alberto Hernández Franco
292	José Antonio Luengo Simón
293	Manuel Narvión Gimeno
294	Julio Uson Orera
295	Mariano Lorente Zorraquín
296	Carlos Peiro Ruiz
297	Jesús Pablo Pablo
298	Manuel Hernández Blasco
299	Fernando Hernández Pellejer
300	Francisco Luengo Usón

301	Miguel Remacha Júdez
302	Pascual Ruiz de Azagra Gimeno
365	Ayuntamiento de Villarreal de Huerva
382	Vicente Gonzalo Lapuente
383	Olga Ramiro Sánchez
384	José Luis López Traid
385	Eladio Jesús López Vicente
386	Marcelina Traid Serrano
387	María Pilar López Traid
388	Francisco Javier López Traid
389	Pedro Hernández Ayala
390	Granja San Miguel
391	Joaquín Herrera Bellido
392	Daniel Funes Salas
393	Luis Alfonso Castillo Sánchez
394	José Ignacio Herrero Roche
395	Jesús López Traid
396	Gonzalo Peinado Peinado
397	Pascuala Peinado Majarena
398	Jesús Ángel Hernando Gonzalvo
399	Ayuntamiento de Mainar
400	María Lina Hernando Peinado
401	Teodosia Cucalon Soguero
402	Luis Cucalon Alba
403	Melchor Cucalon Hernández
404	Marta Alba Cucalón
405	José Carlos Franco Sediles
406	Asociación de truficultores y promoción de la trufa Jiloca-Huerva
407	TRUZARFA Asociación de truficultores

408	Andrés Esteban Pablo
409	José Miguillón Tomás
410	Granja Virgen del Rosario SL

Primero

Síntesis: Se solicita Suprimir la zona H-1 de la Tabla 12.08 Delimitaciones específicas en las que no se admiten nuevas captaciones ni incremento de la explotación, y la D-3 Tabla 12.10 Masas de agua en las que se debe respetar una distancia mínima entre captaciones de 500 m, o en su defecto dejarlas reducidas a la parte incluida en el término municipal de Calatayud ya que es la única zona de la masa de agua subterránea en la que hay problemas por la presión extractiva y de descenso acumulado del nivel piezométrico.

La oposición se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. La decisión se ha tomado sin ningún tipo de comunicación o consulta previa y sin ningún tipo de consideración ante los usuarios de los acuíferos relacionados con la masa de agua subterránea ES091MSBT082 Huerva Perejiles.
2. Supone un tremendo inconveniente para el desarrollo de los municipios en las cuencas del Huerva y Perejiles ya que un importante porcentaje de su economía depende directa o indirectamente de la agricultura de regadío.
3. Influye muy negativamente en el deseable desarrollo industrial y ganadero de la zona.
4. Afecta a una agricultura de regadío totalmente modernizada, productiva y muy eficiente en cuanto al consumo de agua, como lo pone de manifiesto las bajas dotaciones aplicadas para los cultivos.
5. El regadío asienta población y combate la despoblación en el medio rural.
6. Somos conscientes del problema derivado de los descensos del nivel del agua subterránea acumulados en la zona de desembocadura del río Perejiles en los últimos 20 años, pero esto no es en absoluto extensible al resto de la cuenca del Perejiles y alto Huerva.

Respuesta:

El resultado del diagnóstico del estado cuantitativo de las masas realizado para la revisión de tercer ciclo ha sido que 17 masas de agua subterránea tienen un índice de explotación mayor a 0,8. De ellas, 6 tienen evidencias de descensos progresivos de niveles, por lo que han sido definidas en mal estado cuantitativo. La masa de agua subterránea 082 Huerva-Perejiles es una de ellas, con un índice de explotación de 2,4 y descenso de niveles constatado en los dos puntos de la red piezométrica oficial.

En la tabla de la página 121 del Anejo 09 de la propuesta de plan hidrológico, que se presenta a continuación, se recoge un resumen del análisis realizado en el plan para la masa de agua subterránea ES091MSBT082.

ID	Nombre	Recurso disponible (hm ³ /año)	IE	Tendencia piezométrica observada	Tendencia piezométrica simulada largo plazo	Evaluación de estado
				afección a manantiales (manantial Mediana)		
ES091MSBT080	Cubeta de Azuara	1,9	0,4	Estabilizada		Buen estado
ES091MSBT081	Aluvial Jalón-Jiloca	3,0	1,5	Estabilizada	Estabilizada	Buen estado
ES091MSBT082	Huerva-Perejiles	4,7	2,4	Decreciente	Estabilizada	Mal estado

Ante este diagnóstico, la aplicación del principio de cautela, obliga a establecer restricciones para no empeorar el estado cuantitativo en estas 6 masas y propuestas preventivas en las otras 11,

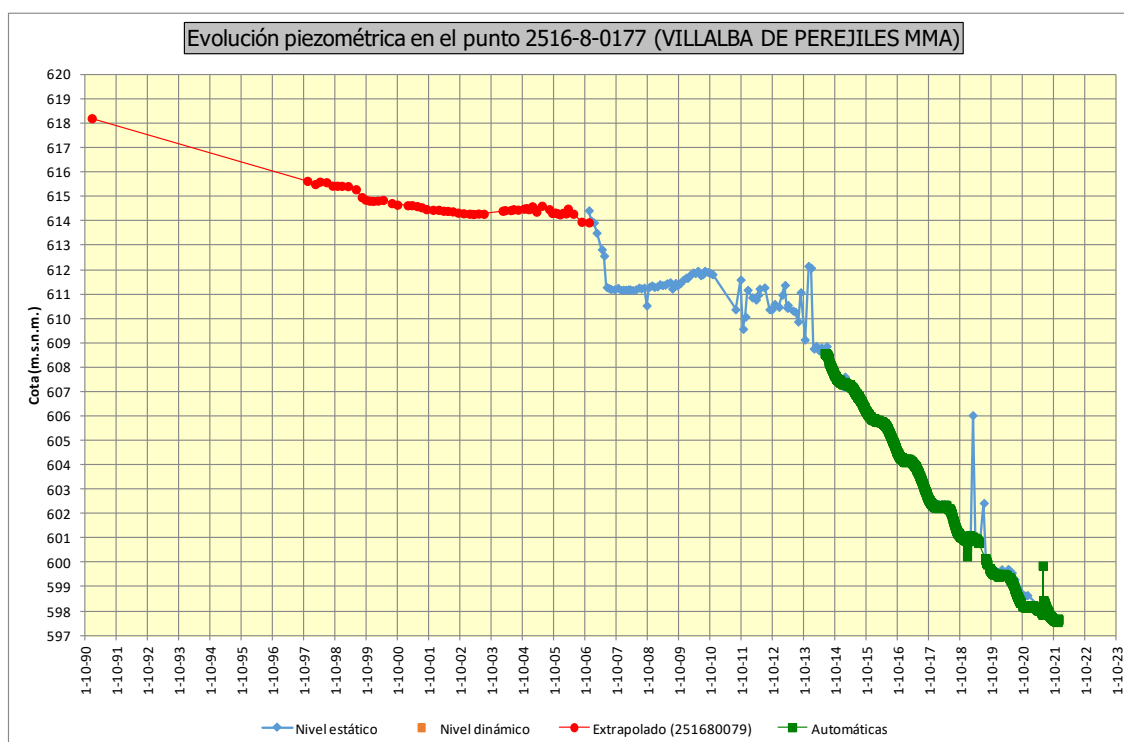
respondiendo lo propuesto en el Artículo 45 y apéndices 12.5.1 / 12.7 de la normativa a dicha obligación. Esto no quiere decir que éstas deban mantenerse hasta el siguiente ciclo. Así, los trabajos de planificación son continuos y si disponemos de mejor información sobre:

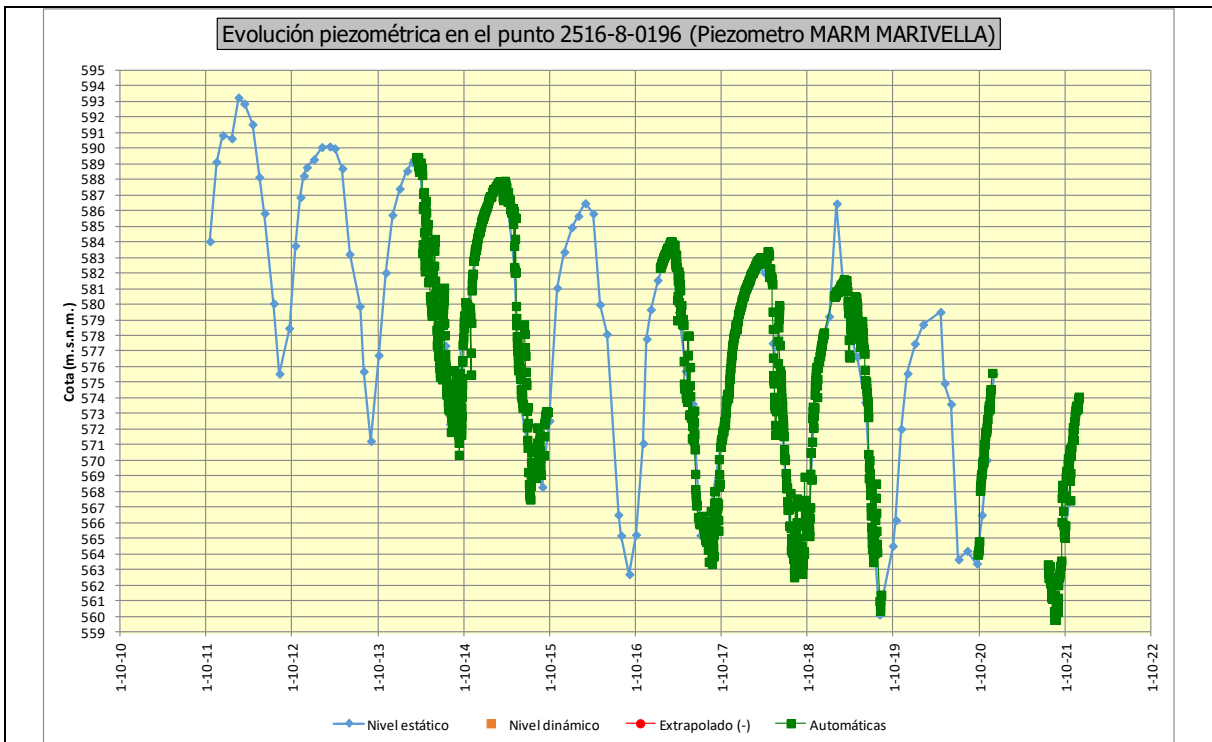
1. Recursos, por la realización de trabajos específicos nuestros o de Universidades, IGME, etc
2. Extracciones reales, porque todos los titulares de aprovechamientos cumplan con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009 relativa al control efectivo de extracciones.
3. Evolución de niveles, por la incorporación de nuevos piezómetros a la red oficial

Se puede, en estos próximos años, actualizar el cálculo del índice de explotación de estas 17 masas y, aplicando lo contemplado en el artículo 45.1 de la normativa del presente Plan, proponer a la Junta de Gobierno la modificación de las limitaciones establecidas en la normativa a las que hace referencia la presente aportación y otras, en un sentido o en otro según el resultado del análisis de la nueva información disponible.

Dada la importancia de la medida, durante el proceso de participación pública del plan hidrológico se ha hecho un esfuerzo especialmente importante para dar a conocer el contenido de este artículo en el vídeo-taller de participación específico sobre normativa realizado para favorecer la discusión de las principales novedades de la propuesta del plan hidrológico y se han llevado a cabo reuniones con representantes del territorio. También en el video-taller sobre la cuenca del Ebro vaciada se presentaron estas novedades normativas.

En la masa de agua subterránea Huerva Perejiles, existen dos puntos de control en la red piezométrica actual. En las siguientes figuras se muestran los descensos progresivos evidenciados en estos dos puntos:





La evaluación del estado de las masas de agua subterránea para este tercer ciclo se ha realizado de acuerdo a la *“Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”*, aprobada por la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente el 14 de octubre de 2020.

En dicha guía se establece que el estado cuantitativo es el resultado de la evaluación de 4 test, siendo el primero el de Balance Hídrico, de carácter obligatorio, general y aplicable a escala de toda la masa.

Según la guía para la evaluación del estado:

“Una masa de agua subterránea se diagnosticará en mal estado cuantitativo cuando la tendencia piezométrica a largo plazo sea descendente. Del mismo modo, si la tendencia piezométrica no es descendente pero el índice de explotación es mayor o igual a 1, la MSBT se diagnosticará en mal estado cuantitativo. Por último, la MSBT también estará en mal estado, cuando el índice de explotación sea mayor o igual a 0,8 y además exista una tendencia piezométrica a largo plazo descendente, evaluada mediante modelo.”

El programa de medidas recoge la mejora de la red de control piezométrico para ampliar la densidad de puntos de control en aquellas masas en las que se ha intensificado la extracción. En concreto, un proyecto de construcción de sondeos del MITECO ya se encuentra en ejecución y contempla ampliar la cobertura de la red, entre otras, en esta masa de Huerva-Perejiles. También se han realizado trabajos encaminados a recopilar los datos de control de niveles de aprovechamientos particulares para disponer del mejor registro posible en esta zona.

Para adaptar la gestión a la mejor información disponible, en el artículo 45.1 de la normativa del plan se indica que:

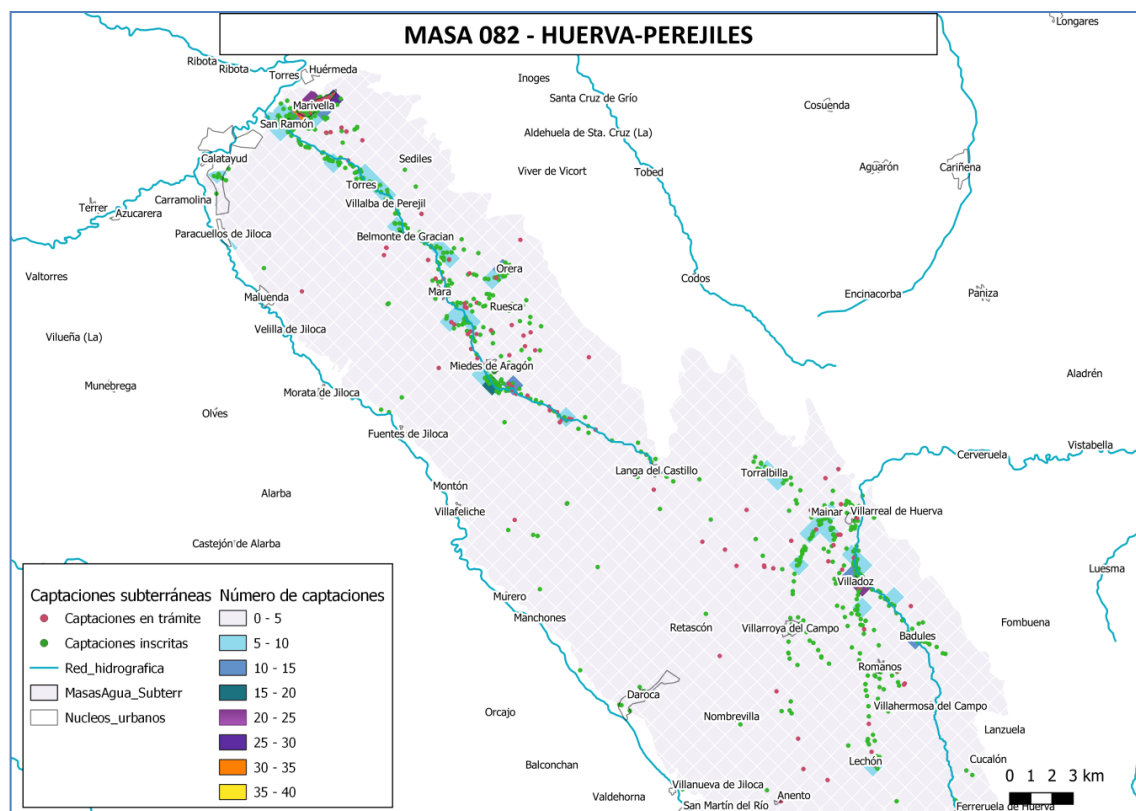
“Estas limitaciones se establecen atendiendo al índice de explotación y para prevenir el empeoramiento de su estado cuantitativo, mejorar su estado y ordenar el uso de los recursos. Con esa finalidad, en función de la información hidrogeológica disponible, de la evolución de los niveles piezométricos registrados y del caudal de descarga de los acuíferos, la Junta de Gobierno podrá actualizar las limitaciones establecidas”

Esto permite una mejora adaptativa sin tener que esperar al siguiente periodo de planificación.

El valor del índice de explotación obtenido con los datos disponibles para la masa 082 Huerva-Perejiles, que debe hacerse a escala de toda la masa, y los descensos observados, obliga a definirla en mal estado cuantitativo y a establecer medidas de gestión encaminadas a la limitación del incremento de extracciones para evitar el empeoramiento del estado cuantitativo y afecciones ambientales.

En lugar de establecer prohibición en toda la masa de agua subterránea se ha realizado un análisis de la concentración de extracciones (captaciones inscritas y en trámite) y la magnitud del volumen comprometido por términos municipales dentro de dicha masa, resultando excesiva concentración y magnitud en los términos municipales de Badules, Belmonte de Gracián, Calatayud, Villalba de Perejil, Langa del Castillo, Lechón, Mainar, Miedes de Aragón, Mara, Orera, Romanos, Ruesca, Torralbilla, Villadoz, Villareal de Huerva y Villarroya del Campo referidos la zona H-1 de la Tabla del apéndice 12.5.1 de la normativa

El resultado del análisis realizado se muestra en la siguiente figura y en la siguiente Tabla:



En la siguiente tabla se muestran los datos de concentración de captaciones y grado de explotación:

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

TÉRMINO MUNICIPAL	NÚMERO DE EXPEDIENTES	NÚMERO DE CAPTACIONES	SUPERFICIE TM DENTRO DE LA MASA (km2)	NÚMERO DE CAPTACIONES POR KM2	VOLUMEN (m3)	VOLUMEN INSCRITO (M3)	VOLUMEN TRÁMITE (M3)
Badules	27	27	11,500	2,3	60.278,62	53.936,62	6.342,00
Belmonte de Gracián	27	31	21,284	1,5	199.593,70	156.394,20	43.199,50
Calatayud	173	200	34,199	5,8	4.303.629,10	3.530.663,78	772.965,32
Villalba de Perejil	28	29	13,332	2,2	107.954,69	107.954,69	0,00
Langa del Castillo	14	14	43,007	0,3	163.948,64	67.448,64	96.500,00
Lechón	20	20	17,459	1,1	100.000,60	73.840,60	26.160,00
Mainar	64	72	20,699	3,5	1.531.668,88	689.846,88	841.822,00
Miedes de Aragón	101	106	48,183	2,2	1.728.760,93	545.976,63	1.182.784,30
Mara	69	75	21,088	3,6	620.111,57	484.466,47	135.645,10
Orera	24	27	9,842	2,7	187.238,72	165.889,36	21.349,36
Romanos	43	47	19,533	2,4	237.460,26	199.501,06	37.959,20
Ruesca	12	13	8,173	1,6	142.859,29	126.937,99	15.921,30
Torrallilla	23	23	20,313	1,1	53.655,53	29.655,53	24.000,00
Villadoz	86	93	14,432	6,4	456.928,45	298.860,45	158.068,00
Villarreal de Huerva	24	28	6,392	4,4	139.780,03	98.902,03	40.878,00
Villarroya del Campo	21	21	16,949	1,2	79.958,40	79.958,40	0,00
TOTAL	756	826			10.113.827,41	6.710.233,33	3.403.594,08

Se ha modificado la redacción del artículo 45.1 y 45.2, así como el apéndice 12.5.1 de la Normativa del plan hidrológico para permitir los usos privativos por disposición legal (aguas pluviales y estancadas que caen en una finca particular y los manantiales dentro de la finca o aprovechamientos de aguas subterráneas de menos de 7.000 m³/año a utilizar en un predio), dando así una mayor cabida a pequeños usos de agua.

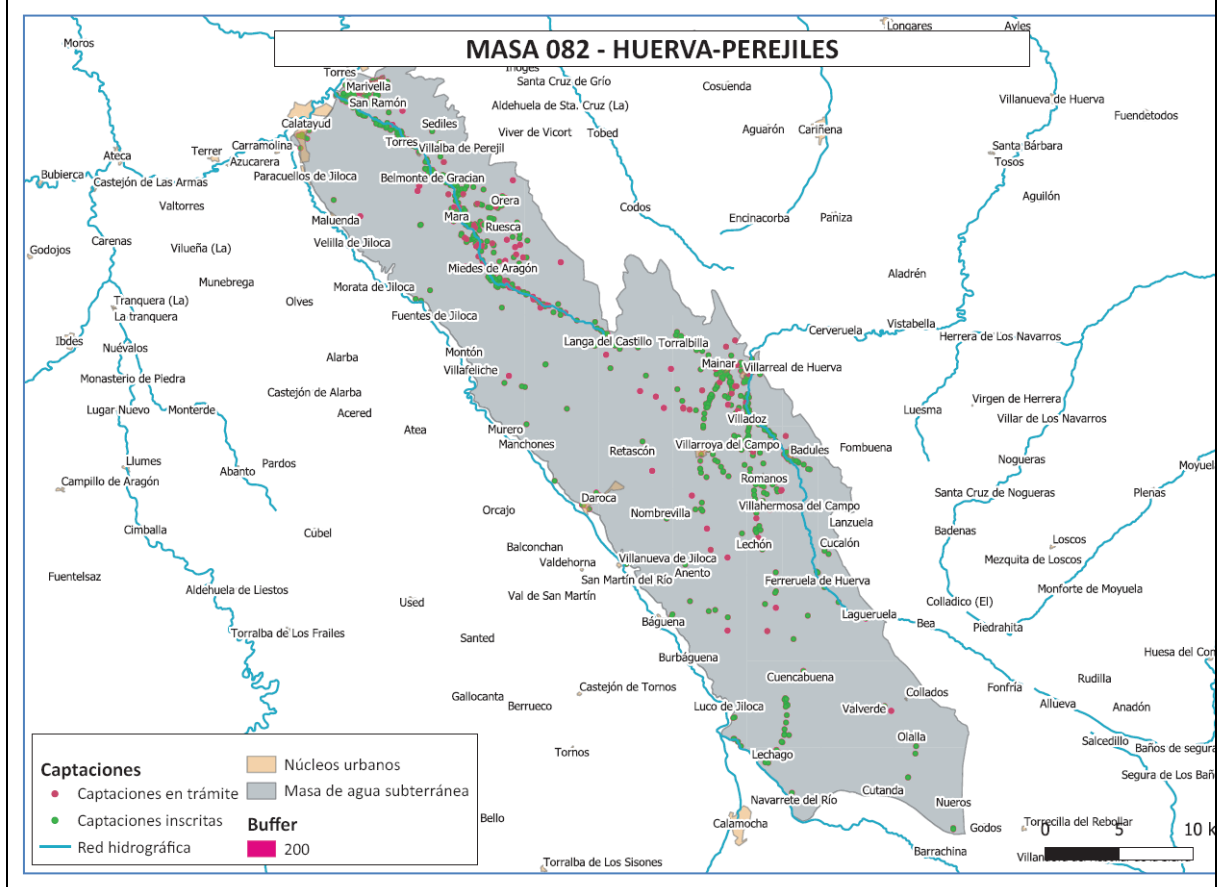
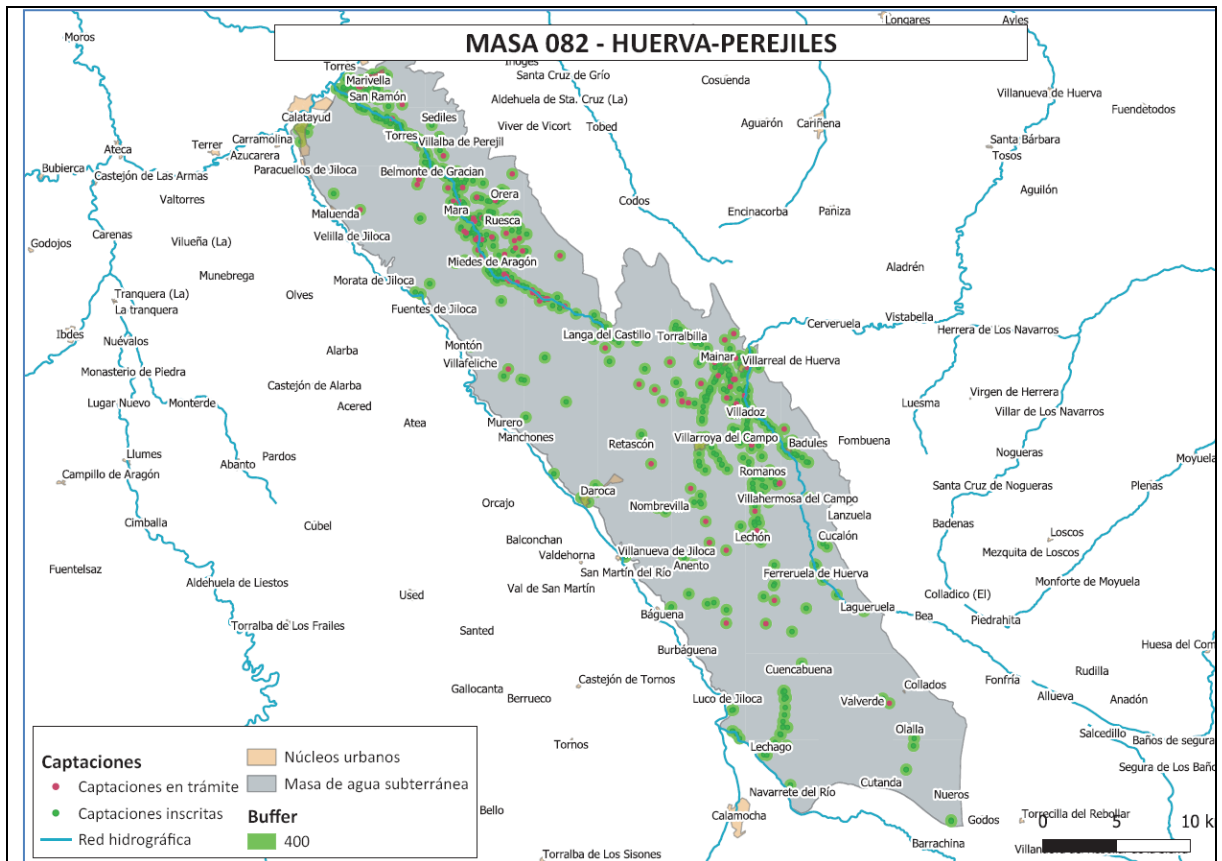
Con este cambio, se recoge la posibilidad de que se puedan atender los usos privativos por disposición legal a los que hace referencia el artículo 54.2 del Texto refundido de la Ley de Aguas, que son las aguas pluviales y estancadas que caen en una finca particular y los manantiales dentro de la finca o aprovechamientos de aguas subterráneas de menos de 7.000 m³/año a utilizar en un predio.

Con este cambio se ha abierto la posibilidad de que se puedan admitir pequeños aprovechamientos en las condiciones que establece la ley, dando cabida a la existencia de usos de agua de pequeño volumen al amparo de dicho artículo 54.

Respecto a la distancia mínima entre captaciones de 500 m del artículo 45.4 y apéndice 12.7 indicar que se estableció por coherencia con la distancia especial de 500 m definida para el mismo fin en la normativa vigente (Artículo 59.3.f) para los términos municipales de La Galera, Santa Bárbara y Masdenverge en las masas de agua subterránea 102 Plana de La Galera y 103 Mesozoico de La Galera.

No obstante lo anterior, haciendo un análisis espacial más detallado para estas 17 masas de agua subterránea con elevado índice de explotación, resulta que para conseguir el objetivo perseguido de evitar la excesiva concentración de puntos de extracción y evitar afecciones ambientales conviene establecer para todas ellas una distancia mínima de 400 m entre captaciones de solicitudes de concesión y de 200 m para captaciones de inscripción al amparo del artículo 54.2. Esta distancia deberá respetarse para las nuevas captaciones, siempre y cuando no pertenezcan al mismo aprovechamiento.

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico



Modificación en el PH consolidado: Se ha modificado la redacción de los artículos 45.1 y 45.2 y su correspondiente apéndice 12.5.1 y del artículo 45.4 así como del apéndice 12.7, de la Normativa del plan hidrológico:

“Artículo 45. Medidas de protección del estado de las masas de agua subterránea

1. El apéndice 12.5 relaciona las masas de agua subterránea en las que se establecen limitaciones especiales aplicables a ~~los nuevos aprovechamientos~~ las nuevas concesiones de agua subterránea y a la modificación de ~~los las~~ preexistentes, ~~con independencia de la naturaleza del título que los ampare~~. Estas limitaciones se establecen atendiendo al índice de explotación y para prevenir el empeoramiento de su estado cuantitativo, mejorar su estado y ordenar el uso de los recursos. Con esa finalidad, en función de la información hidrogeológica disponible, de la evolución de los niveles piezométricos registrados y del caudal de descarga de los acuíferos, la Junta de Gobierno podrá actualizar las limitaciones establecidas.

2. No se admitirán nuevas ~~captaciones~~ concesiones ni modificación de las existentes ~~ni se autorizará~~ que suponga un incremento de la explotación ~~de las existentes~~ en las siguientes zonas: (...)

4. En las masas de agua que se relacionan en el apéndice 12.7, se deberá respetar una distancia mínima entre captaciones de ~~500 m~~ no pertenecientes a un mismo aprovechamiento de 400 metros para concesiones administrativas y de 200 m para usos privativos por disposición legal procedentes de aguas subterráneas, en aplicación de los artículos 184 y 87 del Reglamento del Dominio público Hidráulico respectivamente.

Apéndice 12.5. Zonas en las que no se admiten nuevas ~~captaciones~~ concesiones ni modificación de las existentes que suponga ~~ni~~ incremento de la explotación.

Apéndice 12.5.1 Delimitaciones específicas en las que no se admiten nuevas ~~captaciones~~ concesiones ni modificación de las existentes que suponga incremento de la explotación

(...)

Apéndice 12.7. Masas de agua en las que respetar una distancia mínima entre captaciones ~~de 500 m~~, no pertenecientes a un mismo aprovechamiento, de 400 m para concesiones y de 200 m para usos privativos por disposición legal procedentes de aguas subterráneas.”

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
089	Magtel Energía Sostenible S.L.
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Analizado el articulado de la Normativa incluida en la Propuesta del PH-DHE-2021/27, se observa que el Artículo 28 regula los Aprovechamientos hidroeléctricos, sin que se haga referencia a la posibilidad de implantar Centrales Hidroeléctricas Reversibles.</p> <p>Se considera necesario que el futuro PH-DHE-2021/27 se sume al impulso y promoción que la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética ofrece a las Centrales Hidroeléctricas Reversibles, teniendo en cuenta las posibilidades y los beneficios de este tipo de instalaciones en la lucha contra el cambio climático y la descarbonización.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, fue publicada un mes antes del inicio de la consulta pública de esta propuesta de Plan Hidrológico. Aunque en la propuesta se recoge la Ley 7/2021 en cuanto a la adaptación al cambio climático, es cierto que es también necesario hacer referencia a la misma al respecto de aspectos como las centrales reversibles, y en este sentido se corrigen la Memoria y el Anejo 3 dedicado a las demandas, también en cuanto a los objetivos del PNIEC. Obviamente el Plan Hidrológico debe alinearse con lo previsto en la Ley 7/2021.</p> <p>No obstante, la concreción de los aspectos relacionados con las centrales reversibles es una cuestión que está tratando el Ministerio en estos momentos. Recientemente ha sido licitada por el Ministerio una contratación titulada:</p> <p><i>“Soporte técnico y jurídico para las actuaciones derivadas de las extinciones de derechos al uso privativo del agua para producción hidroeléctrica, reversiones de infraestructuras y concurso de aprovechamientos hidroeléctricos, para la identificación de oportunidades y necesidades de la estrategia de la administración hidráulica con relación al binomio agua energía”.</i></p> <p>Este trabajo, entre otras cosas y conforme a lo expuesto en el propio pliego de prescripciones técnicas particulares, dará “apoyo técnico para la elaboración de una guía técnico-jurídica que especifique la tramitación de este tipo de aprovechamientos hidroeléctricos, considerando la diferente casuística que pueda existir con este tipo de aprovechamientos, por ejemplo, entre embalses de diferente concesionario, en embalses de titularidad estatal, canales o reversibles en instalaciones mineras. Entre otras tareas, se deberá realizar un análisis jurídico de la compatibilidad y el posible impacto de la regulación concesional de los aprovechamientos hidroeléctricos reversibles con otros derechos al uso privativo del agua preexistentes, así como, fijar criterios que delimiten si las solicitudes de instalación de reversibles se deben tratar como nueva concesión o cómo una modificación concesional”.</p> <p>En este contexto, no es posible en el momento presente recoger ninguna particularización en las disposiciones normativas del Plan Hidrológico. Cabe esperar a los criterios que traslade el Ministerio o que también pudieran incluirse en la reglamentación vigente de forma general y no particularizados únicamente para la demarcación del Ebro.</p> <p>Modificación en el PH consolidado:</p> <p>Se añade un punto 4.3.4. en la Memoria con el siguiente texto:</p>	

“En materia energética el futuro en el horizonte del Plan viene marcado por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que tiene el objetivo de lograr en 2030 “un sistema eléctrico con, al menos, un 74% de generación a partir de energías de origen renovable”, y el PNIEC.

En relación con el agua, la exposición de motivos de la Ley 7/2021, señala que “los ambiciosos objetivos de integración de renovables deben necesariamente venir acompañados por medidas encaminadas a cubrir la intermitencia y no gestionabilidad intrínsecas a las fuentes de energía primaria no almacenable. En concreto, la tecnología hidráulica no fluyente está llamada a desempeñar un papel fundamental en la integración de energías renovables en el sistema eléctrico, debido a que su rápida respuesta y gestionabilidad permiten maximizar la penetración de las tecnologías, garantizando el suministro en todo momento” (...) “el aprovechamiento del dominio público hidráulico no fluyente para la generación de energía eléctrica en las nuevas concesiones que se otorguen tendrá como prioridad el apoyo a la integración de las tecnologías renovables no gestionables en el sistema eléctrico, promoviendo, en particular, las centrales hidroeléctricas reversibles”.

Este aspecto lo concreta el artículo 7.1 de la Ley:

“1. Al objeto de cumplir los objetivos en materia de energías renovables establecidos en esta ley, las nuevas concesiones que se otorguen, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas sobre el dominio público hidráulico para la generación de energía eléctrica, tendrán como prioridad el apoyo a la integración de las tecnologías renovables en el sistema eléctrico. A tal fin, se promoverán, en particular, las centrales hidroeléctricas reversibles, siempre que cumplan con los objetivos ambientales de las masas de agua y los regímenes de caudales ecológicos fijados en los planes hidrológicos de cuenca y sean compatibles con los derechos otorgados a terceros, con la gestión eficiente del recurso y su protección ambiental”.

En este sentido, si bien no son previsibles nuevos aprovechamientos hidroeléctricos tradicionales, salvo sobre infraestructuras ya existentes o en construcción, la demarcación del Ebro reúne condiciones remarcables para el desarrollo de aprovechamientos reversibles, existiendo diversos proyectos empresariales en este sentido de distinta magnitud. El PNIEC prevé un incremento de almacenamiento hidráulico de 3,5 GW a 2030 para el conjunto de España.

En otro orden de cosas, los dos grupos de la central nuclear de Ascó (Ascó I y Ascó II) han renovado su autorización de explotación hasta 2030 y 2031 respectivamente, y no se prevén cambios en el parque de generación térmico de gas mediante ciclos combinados.”

Se revisa y modifica el punto 3.2.2.4 del **Anejo 3**

Segundo

Síntesis: Es de interés considerar que, dentro del orden establecido, en lo previsto en el Artículo 9.1.3º y en el Artículo 9.2 de la Propuesta del PH-DHE-2021/27, se incida en dar especial prioridad en el otorgamiento de la concesión de DPH a las solicitudes para Instalación de Centrales Hidroeléctricas Reversibles, frente a otros usos industriales destinados a la producción de energía de naturaleza renovable, en línea con lo establecido en la Ley 7/2021 y en el PNIEC.

Respuesta:

A partir de las diversas aportaciones recibidas sobre el artículo 9 (Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos) de la normativa del plan, se ha realizado una propuesta de modificación que se presenta en la [aportación 054. Segunda](#) a donde se remite para su consulta.

Al reproducir el orden de preferencia del mencionado artículo 60 del TRLA, tal y como se indica en la explicación de la aportación 054. Segunda, se sitúan con mayor orden de preferencia los usos para la producción de energía eléctrica. No es necesario en este contexto realizar la priorización de la integración de las tecnologías renovables en el sistema eléctrico que ya realiza el artículo 7.1 de la Ley 7/2021 y que es obviamente de obligado cumplimiento.

Como se ha dicho más arriba, en cuanto al caso concreto de las centrales reversibles y su promoción cabe esperar a los criterios que traslade el Ministerio o que también pudieran incluirse en la reglamentación vigente de forma general y no particularizados únicamente para la demarcación del Ebro, teniendo en cuenta también que conforme el artículo 7.1 de la Ley 7/2021 “se promoverán, en particular, las centrales hidroeléctricas reversibles, siempre que (...) sean compatibles con los derechos otorgados a terceros (...)”.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: El principio inspirador en el otorgamiento de concesiones administrativas es la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos establecido en el artículo 59.2 de la Ley de Aguas. Para garantizar este principio, nuestro marco normativo ha previsto una serie de mecanismos para frontar los conflictos generados en el acceso al recurso hídrico. Se trata de reglas conflictuales que permiten resolver los problemas que puedan surgir entre potenciales aprovechamientos, teniendo en consideración el tipo de uso al cual estarían destinados los recursos.

Partiendo de lo anterior, y dado que las Centrales Hidroeléctricas Reversibles permiten hacer un uso no consuntivo del agua, éstas constituyen una tecnología idónea para optimizar el aprovechamiento hidroeléctrico, y, por tanto, supone que el otorgamiento de una concesión a una Central Hidroeléctrica Reversible favorecerá un mayor cumplimiento del principio de explotación racional conjunta.

Respuesta:

Sin duda el texto del artículo 59.2 del TRLA, “las concesiones se otorgarán teniendo en cuenta la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos”, es un principio básico en el otorgamiento de concesiones, que también tiene su plasmación en el 59.4 “toda concesión se otorgará según las previsiones de los Planes Hidrológicos”, siendo objetivos de los planes hidrológicos alcanzar el buen estado de las masas de agua y la satisfacción de las demandas de agua, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, donde bien puede incardinarse la promoción de las centrales reversibles del artículo 7.1 de la Ley 7/2021.

No obstante, en materia concesional rige también de forma fundamental el principio general del derecho “prior in tempore potior in iure” (primero en el tiempo, primero en el derecho), y como establece el artículo 60.1 del TRLA “toda concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero”, y como señala el artículo 7.1 de la Ley 7/2021 “se promoverán, en particular, las centrales hidroeléctricas reversibles, siempre que (...) sean compatibles con los derechos otorgados a terceros (...)”.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Se solicita que se impulse, promocióne y se reconozca a las Centrales Hidroeléctricas Reversibles, al ser necesarias y contribuir con los objetivos de integración de Energías Renovables señalados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), así como con la Ley de Cambio Climático, y también que, por todo ello se haga mención expresa al proyecto Central Hidroeléctrica Reversible Yesa que se encuentra en vía de tramitación.

Respuesta:

Sobre el impulso y promoción de centrales hidroeléctricas reversibles ya se ha contestado en 089 Primero y Segundo, dando lugar a un cambio en el plan hidrológico en el que se indica que “la demarcación del Ebro reúne condiciones remarcables para el desarrollo de aprovechamientos reversibles, existiendo diversos proyectos empresariales en este sentido de distinta magnitud. El PNIEC prevé un incremento de almacenamiento hidráulico de 3,5 GW a 2030 para el conjunto de España”.

No se considera necesario hacer mención expresa de aprovechamientos de centrales reversibles, como de cualquier otro tipo, que han iniciado su tramitación administrativa. Son múltiples los aprovechamientos de iniciativa privada de todos los usos de agua que se encuentran en esta situación. El plan hidrológico recoge en su Programa de Medidas proyectos de financiación pública.

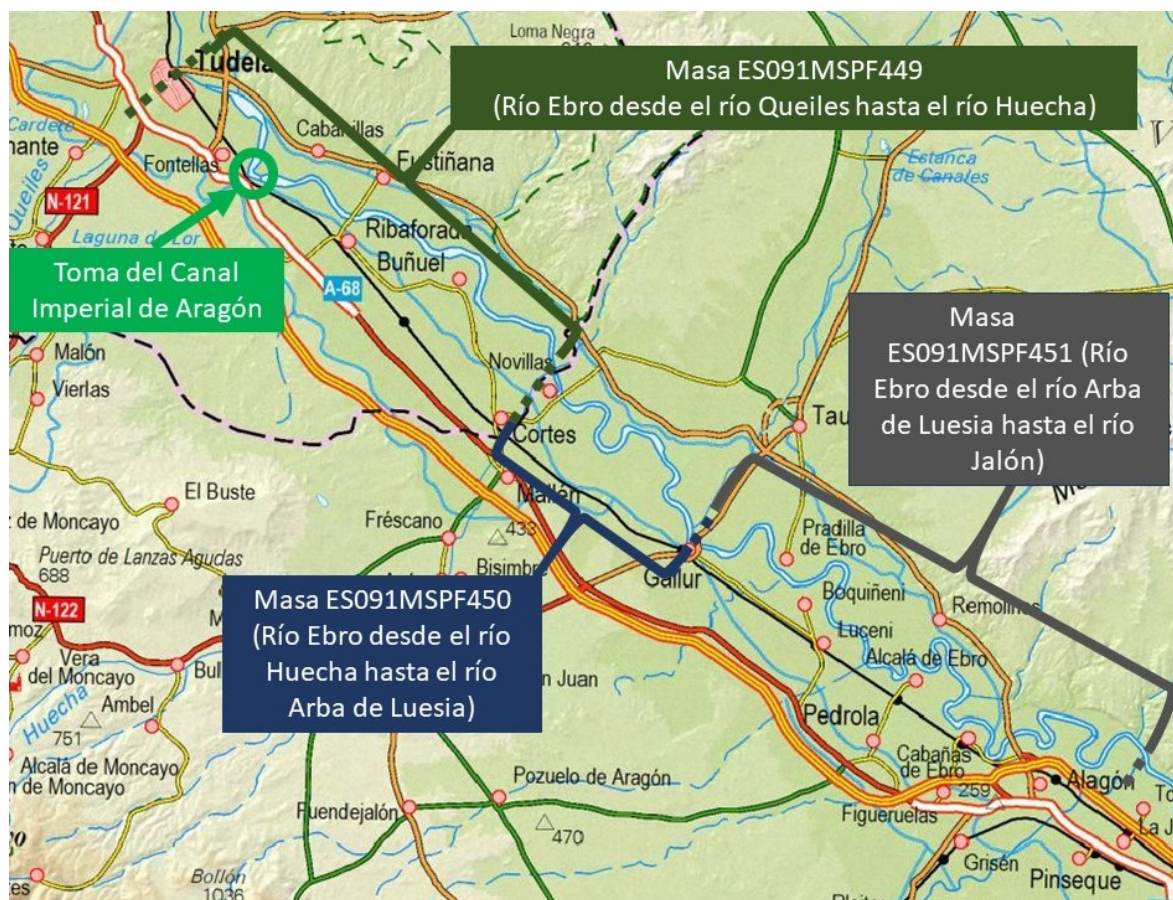
Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
091	Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se rechazan criterios como el expuesto en la Memoria de “descartar el incrementar los recursos disponibles a través de la regulación”, ya que aceptar este principio es aceptar la contradicción de quienes manifiestan su preocupación por un cambio climático, por la autonomía alimentaria y no aceptan la idea de ampliar la regulación de caudales, potenciar el regadío, etc.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En la aportación se entiende que se pone en cuestión el párrafo del apartado 2.2.11 (Asignación de recursos) de la memoria (página 86), que dice lo siguiente:</p> <p><i>“De todo ello se deduce que, en España, y salvo soluciones locales para problemas concretos, se descarta la línea de incrementar los recursos disponibles a través de la regulación de los recursos naturales propios con nuevos embalses o mediante nuevos grandes trasvases entre cuencas, e igualmente se limita la oferta de incremento de recursos no convencionales obtenidos por desalinización o reutilización, salvo para mitigar problemas ambientales o socioeconómicos actuales.”</i></p> <p>Se entienden las protestas respecto a este párrafo. Es razonable que se entienda que la afirmación que se realiza en él se extralimita de los contenidos propios del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro. En este plan han de definirse las acciones únicamente para el horizonte 2022-2027 y para los siguientes horizontes no se deben orientar decisiones de tanto calado como la cuestión de las regulaciones futuras ni los trasvases entre cuencas. En todo caso estas importantes cuestiones deben ir precedidas caso a caso de un detallado análisis de su viabilidad ambiental, técnica y social. Por estos motivos se ha procedido a la eliminación del párrafo objeto del debate.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se elimina en el apartado 2.2.11 (Asignación de recursos) de la memoria (página 86) el párrafo que indica que:</p> <p><i>“De todo ello se deduce que, en España, y salvo soluciones locales para problemas concretos, se descarta la línea de incrementar los recursos disponibles a través de la regulación de los recursos naturales propios con nuevos embalses o mediante nuevos grandes trasvases entre cuencas, e igualmente se limita la oferta de incremento de recursos no convencionales obtenidos por desalinización o reutilización, salvo para mitigar problemas ambientales o socioeconómicos actuales.”</i></p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Respecto al Canal Imperial de Aragón (CIA), el caudal ecológico de la masa 449 entre el río Queiles y el río Huecha se define en el concepto de “retornos de riegos de esas masas de agua”, pero se cuantifica en una media de 8,3 m³/s desde mayo a octubre. Mantener este caudal supondría restricciones en época de estiaje y pérdidas económicas que condicionarían el desarrollo de la actividad del CIA.</p> <p>En la masa 449 el río mantiene volúmenes como consecuencia de los distintos azudes, que garantizan la fauna que históricamente se ha generado.</p> <p>La instalación de un centro de reproducción de la Margaritifera en El Bocal también condicionará aspectos de la explotación del CIA.</p> <p>Se considera que introducir esa cuantificación de caudales restringirá el desarrollo de una obra tan histórica como el CIA y no debería ser objeto de un Plan Hidrológico elaborado por la CHE.</p>	

Respuesta:

Efectivamente, tal y como se reconoce en la aportación, en el proceso de incorporación de las aportaciones realizadas al EpTI, se atendió a la solicitud del Canal Imperial de Aragón de revisar a la baja el caudal ecológico en la masa de agua. Dado el esfuerzo que se hizo en aquel momento, ya no cabe realizar ningún otro planteamiento que permita rebajar los caudales ecológicos en la masa de agua del Canal Imperial de Aragón.

No obstante, se quiere recordar que la toma del Canal Imperial de Aragón se encuentra en la masa de agua ES091MSPF449 (Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha), tal y como se refleja en la siguiente figura:



El caudal ecológico que se establece en la propuesta del plan hidrológico para esta masa de agua y que es consecuencia de la modificación realizada en el ETI, es el siguiente:

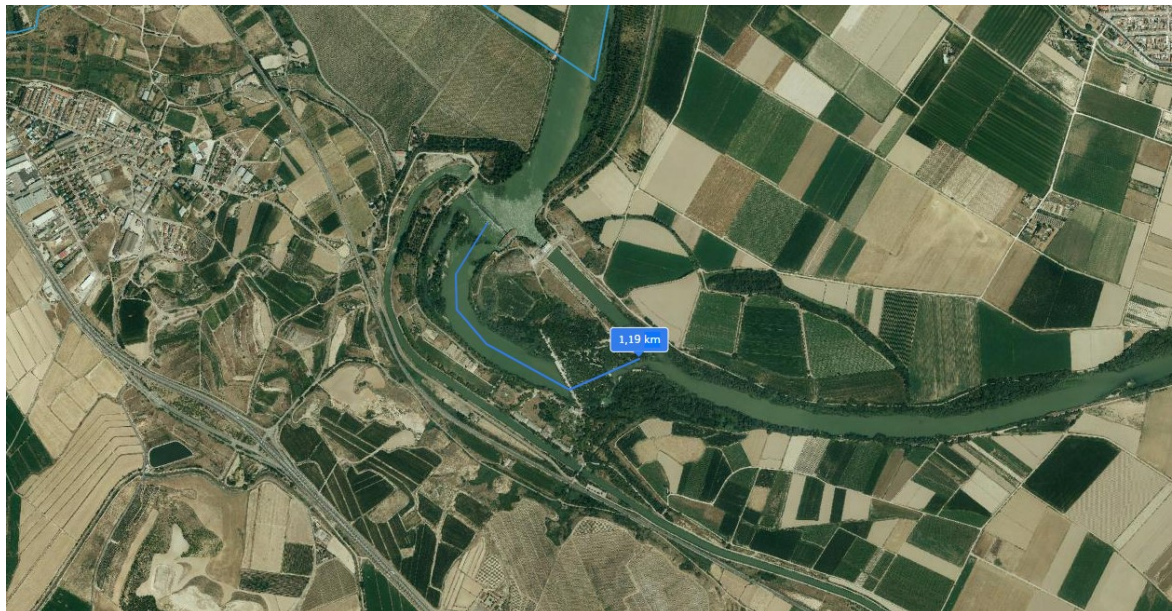
Masa de agua		octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Aportación ecológica anual
Código	Nombre	m ³ /s												hm ³
ES091MSPF449	Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha	8,79	9,94	10,97	11,43	11,31	10,77	11,73	10,71	9,24	7,66	6,85	6,81	305

Respecto a esta propuesta de caudales ecológicos se indica lo siguiente:

- El caudal ecológico se establece para cada mes del año, siendo el que hay que mantener en la masa de agua 449 de 6,8 m³/s en los meses de aguas bajas (agosto y septiembre) y no los 8,3 m³/s que parece que se indican en la aportación.
- También hay que considerar que no todo el caudal ecológico tendrá que ser suministrado por el embalse del Ebro, sino que para su cumplimiento se tienen que considerar también las aportaciones intermedias que se reciben en la cuenca no regulada, que en el caso del alto Ebro son muy importantes.
- Para garantizar este caudal, se ha de contar con el cumplimiento de los caudales ecológicos de los afluentes del eje del Ebro. En este sentido se debe tener en cuenta que, por ejemplo, el río Aragón deberá entregar al Ebro un caudal ecológico mínimo del orden de 5 m³/s en los meses de estiaje, el Iregua del orden de 0,5 m³/s o el Najerilla un caudal de 1,3 m³/s.
- Por otro lado, hay que tener en cuenta también que el esfuerzo de disponer de unos caudales ecológicos en el eje del Ebro debe repercutir entre todos los usuarios del sistema. En el caso del eje del Ebro se cuenta con la junta de explotación número 1 que será una herramienta fabulosa que permitirá una distribución de cargas solidaria entre todos los usuarios del sistema.

En todo caso, se ha analizado el detalle de la situación que se da en el entorno inmediato del azud Bocal, que es donde se realiza la toma de agua del Canal Imperial de Aragón.

La masa de agua ES091MSPF449 (Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha) tiene una longitud de 28,87 km. En esta masa de agua se encuentra el Bocal, del que parte el Canal Imperial de Aragón y la toma de un aprovechamiento hidroeléctrico denominado Central Hidroeléctrica de Berbel. Desde el azud del Bocal hasta el vertido de la central hay una longitud de 1,19 km, aunque en buena parte de ellos está retenida el agua debido a la existencia del antiguo azud de la ya no operativa acequia imperial. En la siguiente figura se representa la situación del entorno del Bocal.



En todo caso, esta reducida longitud y las características tan particulares de este tramo del río Ebro en el que existe una alta circulación a través del subálveo y existen filtraciones desde el azud y desde el propio canal de la central, permiten considerar una particularidad a la hora de velar por el cumplimiento de los caudales ecológicos.

El ancho medio del río Ebro aguas abajo del entorno del Bocal es del orden de 60 metros, tal y como se refleja en la siguiente figura:



La relación entre el tramo derivado por el canal de Berbel frente a la anchura media del cauce es de $1.190/62=19$. Este valor es mucho menor que 100, que es el que se ha utilizado como referencia para identificar tramos con condiciones particulares a la hora de definir el régimen de caudales ecológicos.

Por este motivo, se va a recoger una consideración en la definición del régimen de caudales ecológicos de la masa de agua ES091MSPF449 (Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha) en la que se especifique:

“En el tramo comprendido entre el azud del Bocal y el retorno de la Central Hidroeléctrica de Berbel se dan una serie de condiciones particulares debido a su reducida longitud y existencia de filtraciones desde los azudes y desde el canal de la central o circulación del agua a través del subálveo que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de valorar el cumplimiento y de realizar el seguimiento de los efectos del régimen de caudales mínimos establecido.”

Respecto al centro de reproducción de la Margaritifera en el Bocal, en principio cabe indicar que no está previsto que este centro de reproducción, que será de pequeñas dimensiones, afecte a la gestión que viene realizando el Canal Imperial de Aragón y que debe entenderse como una contribución del sistema a la preservación de una especie en peligro de extinción.

Modificación en el PH consolidado: Se recoge una especificación en el régimen de caudales mínimos de la masa de agua ES091MSPF449 (Río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha) tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

Tercero

Síntesis: Se propone incluir en el programa de medidas la actuación de “Modernización del Canal Imperial de Aragón entre el PK 31 al PK 37”, con una 1ª fase de dotación presupuestaria de 3 millones de euros.

Respuesta:

Se incorpora al programa de medidas del plan consolidado, aunque con diferente título para ampliar el tramo a actuar e importe.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorpora esta medida con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_3284

Programa:

Título: *CGR Canal Imperial de Aragón: Modernización del Canal Imperial de Aragón entre el p.k. 31 al p.k. 77. 1ª Fase, con fondos propios CHE*

Carácter: NA

Cód. Subtipo IPH principal: 12.06.01

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Confederación Hidrográfica del Ebro-DT

Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua

Inversión 2022-2027 (€): 2.500.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Confederación Hidrográfica del Ebro 100 %

Inversión total (€): 2.500.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Cuarto

Síntesis: Se propone incluir una compensación de superficie en la margen derecha del Canal Imperial de Aragón de 3.000 ha, por haber perdido unas 4.000 ha en los últimos 40 años como consecuencia del crecimiento de zonas urbanas y el desarrollo de infraestructuras y por prever el abandono en parte de las 20.000 ha actuales con alto riesgo de inundación.

Respuesta:

En el plan hidrológico se evalúan y analizan los nuevos proyectos de regadío en los que hay financiación de las administraciones públicas. Las 3.000 ha que se plantean en la aportación son superficies a ejecutar por la iniciativa privada y, por tanto, no procede su incorporación en el plan hidrológico.

Para disponer de su derecho, el Canal Imperial de Aragón debe cumplir con los trámites administrativos correspondientes dentro del proceso establecido por la Ley de Aguas. Es en ese proceso, que se realizará en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, donde se establecerán las condiciones oportunas.

En este procedimiento es esencial evaluar la disponibilidad de recurso y para ello deberán atender a los criterios que establece el plan hidrológico en función de que el nuevo uso suponga o no un uso adicional de la concesión disponible. Es en el marco del proceso de actualización del derecho en el que se deben confirmar todos estos aspectos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Se argumenta que no existen ni estudios técnicos suficientes, ni normativa jurídica que respalden la eliminación de derechos de la propiedad que supone la aplicación de los artículos 21 (Plantaciones en zona de policía) y 22 (Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico) de la Normativa del plan hidrológico. Se cuantifica la superficie del CIA afectada en 2.259 ha.

Se entiende que sería defendible esa normativa para futuros cultivos o transformaciones, pero no para condicionar un 10% de la superficie regable del CIA al abandono de toda actividad económica.

Respuesta y modificaciones en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Sexto

Síntesis: Es necesario elaborar una estrategia específica para la modernización de los regadíos tradicionales en entornos urbanos, zonas cercanas a los ríos con imposibilidad de concentración parcelaria. Por lo menos a nivel de estudio, debería incluirse dentro de las actuaciones de este Plan Hidrológico.

Respuesta:

Se es consciente de la problemática que se plantea en la aportación en este punto. En zonas de riego tradicional con mucha superficie en zonas afectadas por las inundaciones, la concentración parcelaria es inviable por los problemas que hay de falta de deseo por las zonas con mayor probabilidad de sufrir problemas ante las avenidas. Buscar otro tipo de fórmulas para este tipo de zonas regables como el fomento de intercambios privados.

Siendo un tema cuya importancia se comparte con el Canal Imperial de Aragón, este asunto sobrepasa las competencias del plan hidrológico, por lo que no cabe modificación en el documento sometido a consulta pública.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
092	Ayuntamiento de Mequinenza
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita incluir en el PHE 3º Ciclo la problemática expuesta y las principales medidas propuestas en el documento “Análisis de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, tercer ciclo. Diciembre 2021”, al considerarse que, de no tenerse en cuenta, queda coartado el desarrollo económico social de Mequinenza.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="240 600 1433 837"> <p>1. La sedimentación en la cola del embalse de Ribarroja y su cobertura legal, Ley 7/2021 de 20 de mayo, LCCTE.</p> <p>Los efectos negativos por sedimentos en la cola del embalse de Ribarroja del TM de Mequinenza, considerados tema de importancia, se quedan sin análisis, a pesar de haber sido estudiado y proyectado el inicio de su solución que, en paralelo, iniciaba la resolución de la problemática sedimentaria que ha acarreado para Mequinenza: inutilización del campo de regatas, de embarcaderos, problemas de salubridad en el casco urbano, de navegación y de pesca...</p> <li data-bbox="240 860 1433 1308"> <p>2. La gestión del riesgo de inundación y la indefensión jurídica de este ayuntamiento ante la inundabilidad del Polígono de Riols según cartografía oficial, y la nula acción del concesionario obligado concesionalmente a garantizarla, con la responsabilidad directa de Endesa Generación S.A. y legalmente subsidiaria de la CHE.</p> <p>En base a las condiciones de la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de Ribarroja, es responsabilidad de Endesa Generación S.A. la no inundabilidad del Término Municipal de Mequinenza lindante con el embalse de Ribarroja por encima de la cota 70 m.s.n.m. como cota máxima admisible (Artículo 1º de la concesión), y allá donde no sea posible, en la cola del embalse (Polígono Industrial de Riols), la empresa debe construir un muro de protección para evitar su inundación (Artículo 3º de la concesión).</p> <p>La responsabilidad de la empresa Endesa Generación S.A. es compartida subsidiariamente por la CHE, como encargada del control y cumplimiento de las condiciones de toda concesión del dominio público hidráulico, según la legislación de aguas.</p> <li data-bbox="240 1330 1433 1688"> <p>3. La redundancia de fijar caudales ecológicos en embalses que se solapan sin ninguna masa superficial tipo río, a excepción del último que limite con una de ellas.</p> <p>En los embalses de Ribarroja y Mequinenza, que se encuentran conectados de manera consecutiva, no sería preciso establecer un régimen de caudales ecológicos porque no hay una masa de agua superficial tipo río inmediatamente aguas abajo. Será el embalse de Flix quien provea los caudales a las masas de agua superficiales aguas abajo de la presa y de la central hidroeléctrica.</p> <p>En la gráfica de continuidad de caudales ecológicos en el río Ebro es difícil discernir la continuidad de dichos caudales, pues, por ejemplo en marzo, de ser inferior a 20 m³/s en la cola de Mequinenza, pasa a ser en la presa 150 m³/s.</p> <p>En esta gráfica se debería cambiar el enunciado del tramo III del Ebro, por confusión con el I.</p> <li data-bbox="240 1711 1433 2047"> <p>4. Los usos energéticos de los embalses de Mequinenza y Ribarroja y la repotenciación clandestina e ilegal de la central de Mequinenza, así como elevar el agua total servida o utilizada en las centrales de la cuenca del Ebro a 75.000 Hm³/año.</p> <p>Las centrales hidroeléctricas de Mequinenza (324 MW) y Ribarroja (262,8 MW) son las de mayor producción media anual, en torno a los 1.500 GWh. En algunos cuadros (3.4.1 Usos industriales para producción de energía eléctrica) figuran potencias algo inferiores que pueden responder a la disminución por la potencia requerida por los servicios auxiliares de las propias centrales (319 y 259 MW).</p> <p>En el Apéndice 03.05 - Instalaciones de demanda energética, puede observarse la potencia correcta de ambas centrales, pero existe un error (caudal máximo concesional de la central de Mequinenza 660 m³/seg, cuando en realidad es 600 m³/seg). La repotenciación clandestina de la central de Mequinenza,</p> 	

está al margen de toda legalidad y, en consecuencia, no ha cambiado ni el caudal máximo concesional, ni el resto de las condiciones concesionales del aprovechamiento hidroeléctrico de Mequinenza.

En la tabla 10.22 del Anejo 10 figura dentro del apartado de Autoservicio 3.2 de la Industria Hidroeléctrica, un agua servida de 33.000 Hm³/año. Un somero cálculo con los datos que figuran más arriba demuestra que las horas de utilización de las centrales a pleno caudal ascienden a 1.900 h/año, y considerando la suma de los caudales concesionales, aproximadamente 11.000 m³/seg, resulta un agua turbinada de 75.000 Hm³/año, más del doble de lo que figura en los datos del Anejo 10.

La anterior cifra es concordante con la turbinación de aproximadamente 4/5 veces la aportación media de la cuenca del Ebro, por lo que sería conveniente una explicación al respecto para que sea entendible la cifra. No hay que olvidar que cada m³ de agua de la cabecera de los principales ríos pirenaicos es turbinado en aproximadamente 20 centrales hidroeléctricas hasta la desembocadura del Ebro.

5. El deslizamiento de ladera del embalse de Ribarroja en el Camino de Aubera, las responsabilidades y cobertura legal y concesional.

Se indicó a la CHE la existencia de un deslizamiento de ladera en el Camino de Aubera, declinando ésta la responsabilidad en dicho deslizamiento. Si bien es verdad que no hay responsabilidad directa, existe una responsabilidad subsidiaria al ser la CHE el organismo responsable del Dominio Público Hidráulico, del cumplimiento de la legalidad establecida y de las condiciones concesionales de los aprovechamientos hidroeléctricos por sus titulares (la condición 13^a de la concesión del salto hidroeléctrico especifica que “Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero”), aunque sean provisionales.

6. Calidad de las aguas que afectan al abastecimiento de zonas urbanizadas y proliferación de macrófitos y algas, sobre lo que no se toma ninguna medida realmente efectiva.

Es de esperar se cumpla lo especificado en la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico sobre alcanzar el buen potencial ecológico de los embalses de Mequinenza y Ribarroja en 2027.

7. La posición del Ayuntamiento de Mequinenza ante el sistema de explotación de los embalses de Mequinenza y Ribarroja mientras no se deteriore el desarrollo económico-social de Mequinenza, según apartado 2 del artículo 55 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por el R. D. L. 1/2001 de 20 de julio.

El Ayuntamiento de Mequinenza no se opondrá a ningún régimen de explotación hidroeléctrico que garantice el cumplimiento de las condiciones concesionales y la legislación hidráulica, siempre y cuando no se afecte y deteriore el desarrollo económico-social de su término municipal.

8. Recaudación, ahorros, beneficios y recuperación de costes de Endesa Generación S.A. (3 y 14,6 Millones€/año, por repotenciación ilegal y clandestina, y derecho primordial concesional del Estado sobre energía producida, respectivamente), Administración estatal (19,5 y 18 Millones€/año, por recaudación de impuestos y canon utilización del agua, respectivamente) y Administración autonómica (7,5 Millones€/año, recaudación impuesto medioambiental), frente a inversiones necesarias en los embalses de Mequinenza y Ribarroja de 0 Millones€/año por los anteriores beneficiarios.

Frente a las mínimas y casi inexistentes inversiones de Endesa Generación S.A. y las administraciones estatales y autonómicas en el T. M. de Mequinenza para evitar los perjuicios que ocasiona la sedimentación en el embalse de Ribarroja, se puede contraponer que gracias a las infraestructuras de los embalses de Ribarroja y Mequinenza y sus centrales hidroeléctricas, esas mismas entidades, sumando beneficios, ahorros y recaudaciones obtienen una cantidad equivalente a 62,6 Millones de euros/año.

Sería poco aleccionador que empresas y administraciones que sacan un beneficio de unas infraestructuras como los embalses de Mequinenza y Ribarroja, no dediquen una mínima parte a los esfuerzos necesarios para evitar los efectos negativos que esos embalses producen en la población y en el entorno, y que no permiten un desarrollo sostenible de una zona que, en su día, se sacrificó en bien de otras.

Respuesta:

1. La sedimentación en la cola del embalse de Ribarroja y su cobertura legal, Ley 7/2021 de 20 de mayo, LCCTE.

El Plan Hidrológico recogerá una serie de actuaciones dentro de una “Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro”, que formará parte del Programa de Medidas del Plan Hidrológico, incluyendo una actuación concreta para la definición técnica y ejecución de una prueba piloto de movilización de sedimentos en el embalse de Ribarroja en la desembocadura del Segre a la altura del pueblo de Mequinenza, conforme se refleja en la [tabla incorporada en la Modificación al PH consolidado de la aportación 353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

2. La gestión del riesgo de inundación y la indefensión jurídica de este ayuntamiento ante la inundabilidad del Polígono de Riols según cartografía oficial, y la nula acción del concesionario obligado concesionalmente a garantizarla, con la responsabilidad directa de Endesa Generación S.A. y legalmente subsidiaria de la CHE.

Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.

En concreto, la medida de prevención 13.04.01 Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada etc. y revisión de todos los trabajos del ciclo planificación (EPRI, MAPRI y PGRI), incluye una actuación continua de “Elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos y nueva cartografía” que incluye una partida presupuestaria de 2,691 millones de € y de “Revisión y actualización de estudios hidráulicos y de peligrosidad y riesgo existentes” que incluye una partida presupuestaria de 0,335 millones de €.

Se considera que procede revisar y actualizar los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación y prolongar su estudio hasta incluir el núcleo urbano de Mequinenza en su totalidad, teniendo en cuenta para su elaboración la información aportada por este Ayuntamiento en el documento “Análisis de la Revisión y Actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. PGRI 2º Ciclo”.

Respecto a la medida sobre el Polígono Industrial de Riols, no procede su inclusión en el PGRI porque su diseño y viabilidad están condicionados a los resultados que se obtengan de la citada revisión de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación, así mismo una vez definido el proyecto se requeriría un análisis coste beneficio de las actuaciones estructurales y una ficha para la evaluación ambiental estratégica.

3. La redundancia de fijar caudales ecológicos en embalses que se solapan sin ninguna masa superficial tipo río, a excepción del último que limite con una de ellas.

Se ha detectado esta problemática de los caudales ecológicos en aquellas masas de agua de embalses encadenados. Se ha resuelto poniendo una nota al pie de la tabla en el Apéndice 6.1 de la normativa y en el apéndice 05.01 de la memoria del plan, en la masa de agua de los embalses de Mequinenza y Ribarroja en la que se especifica que “Este régimen de caudales ecológicos mínimos no será aplicable en el caso de que la cola del embalse situado aguas abajo llegue a la presa situada aguas arriba”.

Respecto a la continuidad entre la cola del embalse de Mequinenza y la presa, el incremento del caudal ecológico viene dado por las características del tramo bajo del río Ebro. En este tramo se realizó un estudio específico titulado “El caudal ecológico en la desembocadura del río Ebro” en el que se justifica con un enfoque holístico el caudal ecológico. Este caudal ecológico se puede garantizar gracias a la capacidad de regulación del embalse de Mequinenza. En todo caso, este caudal ecológico, dada la continuidad entre los embalses de Mequinenza y Ribarroja, debe

ser suministrado desde la presa de Ribarroja, con lo que se cuenta también con las aportaciones procedentes del río Segre.

Se corrige el nombre dado al tramo III en la gráfica de continuidad de caudales ecológicos en el río Ebro, resultando: “Tramo III. Ebro desde la confluencia del Jalón hasta desembocadura”.

4. Los usos energéticos de los embalses de Mequinenza y Ribarroja y la repotenciación clandestina e ilegal de la central de Mequinenza, así como elevar el agua total servida o utilizada en las centrales de la cuenca del Ebro a 75.000 Hm³/año.

Respecto a los datos de potencia de las centrales de Mequinenza (319 MW) y Ribarroja (259 MW) reflejados en la tabla 03.19, aclarar que proceden del informe de Red Eléctrica de España “Importancia del Equipo Generador Hidroeléctrico en la Operación del Sistema Eléctrico” de 15 de diciembre de 2014, como se cita en el pie de la tabla. En este informe figuran datos de potencia neta. Se especifica en el encabezado de la mencionada tabla que se trata de la “Potencia neta” para aclarar esta cuestión.

Respecto al caudal máximo concesional de la central de Mequinenza, se agradece la aportación y se corrige tanto en los documentos del plan como en la correspondiente ficha en la web de la CHE. Efectivamente no ha habido variación en la concesión de 600 m³/s. El asunto de la repotenciación está actualmente en los tribunales.

La cifra estimada de 38.000 hm³ de agua servida para la demanda hidroeléctrica y recogida en el Anejo 10 del Plan Hidrológico, viene a corresponderse con “el uso estrictamente hidrológico”. Esta estimación se contempló por primera vez en el Informe del artículo 5 de la Directiva, titulado “Caracterización de la demarcación y registro de zonas protegidas” de abril de 2005, y es coherente con el análisis de presiones e impactos realizado de las extracciones para los diferentes usos del agua. No obstante, en el siguiente ciclo de planificación se volverá a revisar esta cifra.

5. El deslizamiento de ladera del embalse de Ribarroja en el Camino de Aubera, las responsabilidades y cobertura legal y concesional.

Se ha trasladado este comentario a los equipos técnicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro para su análisis detallado. En todo caso, no es una cuestión que deba recogerse específicamente en el plan hidrológico.

6. Calidad de las aguas que afectan al abastecimiento de zonas urbanizadas y proliferación de macrófitos y algas, sobre lo que no se toma ninguna medida realmente efectiva.

Uno de los objetivos de los planes hidrológicos es alcanzar el buen estado de las masas de agua y para ello se ha desarrollado en la propuesta de plan hidrológico de la demarcación del Ebro un Programa de medidas con el que alcanzar este buen estado.

7. La posición del Ayuntamiento de Mequinenza ante el sistema de explotación de los embalses de Mequinenza y Ribarroja mientras no se deteriore el desarrollo económico-social de Mequinenza, según apartado 2 del artículo 55 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por el R. D. L. 1/2001 de 20 de julio.

El régimen de explotación de los embalses es una materia que excede del Plan Hidrológico.

8. Recaudación, ahorros, beneficios y recuperación de costes de Endesa Generación S.A. (3 y 14,6 Millones€/año, por repotenciación ilegal y clandestina, y derecho primordial concesional del Estado sobre energía producida, respectivamente), Administración estatal (19,5 y 18 Millones€/año, por recaudación de impuestos y canon utilización del agua, respectivamente) y Administración autonómica (7,5 Millones€/año, recaudación impuesto medioambiental), frente a inversiones necesarias en los embalses de Mequinenza y Ribarroja de 0 Millones€/año por los anteriores beneficiarios.

Desde los primeros ciclos de planificación, el plan hidrológico de la demarcación del Ebro ha tratado de reconocer y promover la restitución territorial para la compensación de los efectos de las obras hidráulicas sobre el territorio en el que se asientan, sin perjuicio de que haya de prevalecer el interés general y la equidad, pues esas obras hidráulicas han podido tener sobre el territorio efectos negativos, pero también positivos.

En este sentido, el texto de disposiciones normativas que ahora se recoge en la propuesta de Plan Hidrológico sometido a consulta pública, sigue la línea de planes hidrológicos precedentes, si acaso reduce el foco de actuaciones, centrándose más en la restitución, la restauración ambiental y los servicios públicos de gestión del agua, como puede seguidamente verse. Así, el artículo 50.2 de las disposiciones normativas del proyecto de plan hidrológico establece que:

“2. Los rendimientos del Organismo de cuenca por la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán al cumplimiento de las funciones atribuidas en los artículos 23 y 24 del TRLA, en particular cuando a través de ellas se favorezca la restitución económica y social del territorio que los genera, se atienda a la restauración medioambiental y a las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca”

En cuanto a los ingresos por reservas de energía o del canon del artículo 112 bis que se indican, cabe señalar en este contexto la sentencia de 29 de abril de 2021, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 787/2015 contra el Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 112 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas y se regula el canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias, y en estos momentos se está trabajando en la aplicación de la sentencia sobre las cantidades a devolver o compensar.

Finalmente, dentro de la “Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro”, se incluirá en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico una actuación concreta para la definición técnica y ejecución de una prueba piloto de movilización de sedimentos en el embalse de Ribarroja en la desembocadura del Segre a la altura del pueblo de Mequinenza, conforme se refleja en la tabla del punto 1 de esta misma respuesta.

Modificación en el PH consolidado:

En referencia al punto 1, se modifica la Tabla 12.19 del Anejo 12. Programa de medidas, así como su Apéndice 12.01 (Tabla de medidas) para actualizar las actuaciones correspondientes a la Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro.

En referencia al punto 3, se ha puesto una nota al pie de la tabla en el Apéndice 6.1 de la normativa y en el apéndice 05.01 de la memoria del plan, en las masas de agua de los embalses de Mequinenza y Ribarroja en la que se especifica que “Este régimen de caudales ecológicos mínimos no será aplicable en el caso de que la cola del embalse situado aguas abajo llegue a la presa situada aguas arriba”.

En referencia al punto 4, sobre los usos energéticos, se realizan los siguientes cambios:

- En el encabezado de la Tabla 03.19 del Anejo 03. Usos y demandas de agua, se especifica que los valores de potencia recogidos se refieren a la “Potencia **neta**” de cada central.
- En el Apéndice 03.05. Instalaciones de demandas energéticas, se corrige el caudal de concesión de la central hidroeléctrica de Mequinenza: ~~660~~ 600 m³/s.
- En el Anejo 10 se añade una nota a pie de página en la tabla 10.22, (vinculada a la cifra de 38.000 hm³): “Uso estimado estrictamente hidroeléctrico y coherente con el análisis de presiones e impactos. Teniendo en cuenta la suma de caudales concesionales y la producción global de

energía hidroeléctrica en la demarcación se alcanzarían los 75.000 hm³/año. A revisar en el siguiente ciclo de planificación.”

Segundo

Síntesis: Se requiere que sean programadas en el desarrollo del PHE del 3^{er} ciclo:

- A. Defensa del Polígono Industrial de Riols, en 2022, ya que su financiación está avalada concesionalmente por el titular del embalse.

Se propone como autoridad responsable de la construcción de la mota de protección, al titular de la concesión, Endesa Generación S.A., y como autoridad colaboradora la CHE que, una vez construida la mota, adecuaría su coronación como vía verde de conectividad de la margen derecha del río Cinca.

- B. Ejecución del proyecto redactado por la CHE en 2009 “RECUPERACIÓN DEL LECHO Y MEJORA DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL RÍO SEGRE EN LA CONFLUENCIA CON EL EBRO. T.M. DE MEQUINENZA (ZARAGOZA) Clave: 09.129-298/2111”, con DIA positiva e incorporado a la “Estrategia Nacional de Restauración de Ríos”. A ejecutar en el periodo 2023-2027, coordinando la financiación de la administración de aguas con la privada del concesionario.

Se propone una alternativa variando el método de ejecución mediante la construcción en seco del espigón de protección de la margen derecha del embalse en la zona urbanizada del casco urbano mediante una prueba piloto de la bajada del embalse de Ribarroja a cota 65 m.s.n.m. y primera limpieza hidrodinámica de sedimentos, ayudada con medios mecánicos allí donde se requiriera. Se efectuaría un primer tránsito de sedimentos de la cola del embalse de Ribarroja en el Segre, al eje del Ebro, para su arrastre aguas abajo por las avenidas de este río.

Respuesta:

Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, y por tanto también en el Plan Hidrológico, son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.

Respecto a la medida sobre el Polígono Industrial de Riols, no procede su inclusión en el PGRI porque su diseño y viabilidad están condicionados a los resultados que se obtengan de la revisión de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación en la que se incluya el núcleo urbano de Mequinenza en su totalidad, así mismo una vez definido el proyecto se requeriría un análisis coste beneficio de las actuaciones estructurales y una ficha para la evaluación ambiental estratégica.

Asimismo, tampoco procede la inclusión en el PGRI de la medida del proyecto de “RECUPERACIÓN DEL LECHO Y MEJORA DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL RÍO SEGRE EN LA CONFLUENCIA CON EL EBRO. T.M. DE MEQUINENZA (ZARAGOZA) Clave: 09.129-298/2111.CHE 2009, puesto que sus características y objetivos perseguidos, no se corresponden con los derivados del riesgo de inundación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
093	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Las Administraciones deben actuar conjuntamente para ofrecer un servicio adecuado a los ciudadanos. En este caso, la Administración Hidráulica y la Sanitaria deben establecer elementos de colaboración y cooperación que conlleven un trabajo asociativo para hacer frente tanto a problemas existentes como a situaciones inesperadas. (...)</p> <p>La normativa estatal establece que los Organismos de cuenca y Administraciones hidráulicas deberán facilitar, periódicamente y de manera actualizada, información a la autoridad sanitaria sobre las zonas de captación. Por ello, es importante resaltar que debe existir un intercambio fluido de información entre la Autoridad medioambiental y la Autoridad sanitaria, en especial en lo referente a los datos de calidad.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se comparte la necesidad de trabajar en colaboración y cooperación con las administraciones sanitarias y se reitera la disposición de este organismo a facilitar la información requerida por tales administraciones. Se destaca además la disposición de datos de calidad del agua a través de la web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (https://www.chebro.es/web/guest/sistema-automatico-de-informacion-de-calidad-de-las-aguas).</p> <p>En la CHE existe además un protocolo de aviso por el cual, cuando se detecta en un punto de la red Abasta (puntos de abastecimiento a poblaciones) un valor que supera el umbral establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, se envía una notificación tanto al Ayuntamiento en cuestión como a la autoridad sanitaria.</p> <p>Por otro lado, durante el proceso de elaboración del plan hidrológico se ha tenido un empeño especial en contactar con las autoridades encargadas de la gestión del agua de abastecimiento tales como ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, además del contacto habitual que se tiene con las comunidades autónomas.</p> <p>De hecho, en los trabajos previos para la elaboración del Esquema provisional de temas importantes, se remitió un escrito a todas las diputaciones provinciales para que facilitasen información de los problemas de abastecimiento de agua de boca en los municipios de su provincia. Con ello se elaboró una ficha específica sobre el abastecimiento de las poblaciones de la demarcación hidrográfica del Ebro.</p> <p>Además, para la elaboración del programa de medidas del plan hidrológico, se remitió de nuevo un escrito a las diputaciones provinciales con el objetivo de que informasen sobre las previsiones de inversiones a realizar en sus provincias en el periodo 2022-2027.</p> <p>Además, se ha hecho un esfuerzo importante en mantener informados a todos los ayuntamientos de la demarcación de las actividades de consulta pública relacionadas con la elaboración del plan hidrológico.</p> <p>Todo ello, sumado a la presencia de representantes de entidades locales en el Consejo del Agua y Comité de Autoridades Competentes.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Segundo

Síntesis: Demanda de agua para abastecimiento y asignación de recursos y reservas

El uso del agua para abastecimiento de la población debe ser prioritario, por lo que, en este tercer periodo de planificación, se debe quedar suficientemente garantizado que el abastecimiento de agua para consumo humano, dispone de la asignación de recursos suficiente y adecuada.

Es importante que la normativa del plan hidrológico de la cuenca aporte seguridad jurídica para el cumplimiento de garantía en la satisfacción de la demanda de agua para el abastecimiento de la población.

El programa de medidas debe incluir, necesariamente, todas aquellas acciones e intervenciones que se dirijan a lograr una mejora y modernización de las infraestructuras de las captaciones de los abastecimientos, evitando las fugas y posibles contaminaciones.

Según el artículo 12 del documento de normativa del plan, la dotación mínima para consumo humano se establece en 60 litros/habitante y día. Entendemos que debe ser un error, ya que este límite fijado es inferior al marcado por la normativa vigente. Por tanto, debe corregirse y aumentarse, al menos, hasta un mínimo de 100 litros/habitante y día, tal como establece el artículo 7 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Respuesta:

El abastecimiento a la población es un uso prioritario, como así pone de manifiesto el artículo 9 de la normativa del plan, en el que se establece el orden de preferencia entre los diferentes usos, destacando en primer lugar el uso destinado al abastecimiento de población.

De igual modo el apéndice 7.1 de la normativa recoge la asignación de recursos para abastecimiento de población e industria correspondiente a las demandas consideradas en el horizonte 2027 en cada sistema de explotación y el apéndice 7.3 los recursos reservados a los abastecimientos previstos en horizontes posteriores.

El programa de medidas recoge todas aquellas actuaciones que las autoridades competentes se han comprometido a realizar. En el caso del abastecimiento se incluyen las actuaciones que ayuntamientos y comunidades autónomas prevén llevar a cabo a lo largo de este ciclo de planificación.

Respecto a la dotación mínima, el artículo 7 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano dice que:

“La dotación de agua deberá ser suficiente para las necesidades higiénico-sanitarias de la población y el desarrollo de la actividad de la zona de abastecimiento, como objetivo mínimo debería tener 100 litros por habitante y día”

La dotación de 60 litros por habitante y día se establece ya en la normativa del plan hidrológico vigente y hace referencia al consumo final de la población. Los rangos de dotaciones para consumo humano referidas al punto de captación recogidos en el apéndice 8.2 de la normativa arrancan en los 100 litros habitante y día, tal y como señala el mencionado Real Decreto 140/2003.

Ciertamente, con el precepto 12.2 se está creando confusión y no tiene efectos prácticos más allá de alinear la normativa con las cifras de derecho humano al agua de Naciones Unidas. Entendiendo que este artículo no es necesario para la gestión diaria en la cuenca del Ebro, se procede a su eliminación.

Modificación en el PH consolidado: Se elimina el artículo 12.2 de la Normativa.

Tercero

Síntesis: Estado de las masas de agua y medidas para evitar la contaminación

Sobre las masas de agua que se encuentran en una situación de riesgo con posibilidad de no alcanzar los objetivos de calidad sanitaria exigible, el plan hidrológico de cuenca debe contemplar las medidas necesarias para revertir esta situación.

Respecto a la contaminación por nitratos, se deberían contemplar las diversas modificaciones realizadas en la normativa y los trabajos de análisis de la situación dirigidas a la declaración de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos y sus programas de actuación.

Además de los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno, por superficie (ha) y año que pueden recibir las masas de agua subterránea que están en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales a causa de la presencia de nitratos, y que la propuesta de plan ha incluido como novedad, deben ser considerados por las administraciones competentes en su conjunto.

Consideramos necesario que se impulsen también los sistemas de vigilancia y monitorización de las masas de agua dedicadas al abastecimiento, y se potencie la red de control de nitratos a fin de aumentar el control sobre este contaminante.

Respecto a la contaminación por vertidos urbanos el plan debe contemplar las medidas necesarias para implantar tratamientos de depuración más exigentes y avanzar en la línea de la Estrategia Europea de Contaminación Cero.

Respuesta:

Uno de los objetivos de la planificación hidrológica es alcanzar el buen estado de las masas de agua, incluyendo alcanzar los objetivos de calidad sanitaria exigible, por lo que el programa de medidas del plan hidrológico de cuenca recoge cerca de 600 actuaciones asociadas al logro de los objetivos ambientales.

En referencia a la contaminación por nitratos, el plan hidrológico tiene en consideración la declaración de zonas vulnerables que realizan las comunidades autónomas y recoge los programas de actuación que éstas han aprobado para aquellas zonas (ver Tabla 12.12 del Anejo 12 -Programa de medidas-). Y los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno que se han definido precisamente para permitir que las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, los consideren para el establecimiento de las medidas que incorporen en el desarrollo de sus programas de actuación.

Las redes de seguimiento de calidad de las aguas están en continua evolución para adaptarse a las necesidades de cada momento. En concreto, las aguas superficiales cuentan con un subprograma de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario (ver apartado 2.4 del Anejo 08. Programas de control) y las redes de control de nitratos en aguas subterráneas se ven además reforzadas por las redes de comunidades autónomas que comparten su información con la Confederación Hidrográfica del Ebro, como las comunidades de Cataluña, La Rioja, Navarra y País Vasco (ver apartado 3.1.2 del Anejo 08. Programas de control).

Respecto a la depuración de vertidos urbanos, la propuesta del plan hidrológico recoge todas las medidas que las autoridades competentes, entidades locales y comunidades autónomas en este caso, se han comprometido a desarrollar a lo largo del ciclo de planificación 2022-2027.

En todo caso y compartiendo plenamente la preocupación por la contaminación difusa en nuestra demarcación hidrográfica, somos conscientes de la importancia de impulsar la colaboración interadministrativa para avanzar en la adopción de soluciones para hacer frente a esta problemática.

Respecto a la necesidad de implantar tratamientos de depuración más exigentes, se informa que los artículos sobre vertidos de la normativa del Plan, están formulados con el objeto de complementar la normativa aplicable a los mismos para establecer criterios en orden a reducir progresivamente la contaminación aportada por los vertidos de agua contaminada al dominio público hidráulico. Estos

criterios son un impulso más a la exigencia de reducción de la contaminación puntual de las aguas, tanto de origen urbana como de origen industrial. El objeto final es el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua, tal y como la Directiva Marco del Agua establece.

La Estrategia Europea de Contaminación Cero, a través del Plan de Acción de Contaminación Cero de junio de 2021 establece metas hasta 2030 para hacer frente a las amenazas de la contaminación sobre la salud y el medio ambiente, abogando, entre muchos otros asuntos, por que los estados miembros de la UE asuman una aplicación más estricta de la Directiva Marco del Agua, con una mejor vigilancia y reducción de la contaminación de determinadas sustancias en las aguas superficiales y subterráneas. Esto va en la línea de lo establecido en la normativa del Plan, en lo que concierne a vertidos a dominio público hidráulico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Registro de zonas protegidas

En cada ciclo de planificación se debe actualizar la información relativa al Registro de Zonas Protegidas, siendo importante, desde el punto de vista sanitario, la relativa a las Zonas de captación de agua para abastecimiento actual y futuro, las zonas vulnerables a la contaminación por nitrato, así como las zonas de uso recreativo y los perímetros de protección de las aguas minero medicinales.

Respuesta:

En la propuesta del plan hidrológico sometida a información pública, el Anejo 04 se ha dedicado al registro de zonas protegidas y su actualización. Las zonas protegidas mencionadas en la aportación se han caracterizado en los siguientes apartados del mencionado anejo:

3.1. Zonas de captación de agua para abastecimiento: captaciones superficiales y subterráneas, zonas de futura captación para abastecimiento, perímetros de protección y zonas de salvaguarda.

3.3. Masas de agua de uso recreativo: zonas de baño

3.4. Zonas vulnerables

3.7. Perímetros de protección de aguas minerales y termales

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Zonas de captación

El plan debe establecer una evaluación y gestión de los riesgos de las zonas de captación, que debe incluir las siguientes fases:

A. Caracterización de las zonas de captación

El plan hidrológico debe incluir el número y tipo de captaciones de agua destinada a la producción de agua de consumo humano que proporcionen un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de cincuenta personas.

En el artículo 15 de la normativa del plan, se menciona la posibilidad de que el organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, pueda exigir la presentación de una evaluación de los efectos de

una actividad sobre la captación protegida. La evaluación de riesgos en las zonas de captación de agua para abastecimiento, debe ser una obligación y no una posibilidad.

Además, para mayor seguridad jurídica, el plan debería también identificar aquellas actividades con potencial impacto sobre las aguas a las que les afectaría esta obligación.

En la página 214 de la memoria se menciona que existen 19 perímetros de protección definidos técnicamente y recopilados por el IGME, pero no consta ninguna referencia a los mismos ni las limitaciones de uso que se han impuesto.

En cuanto a la información, se estima necesario que se mejore el uso del Sistema Nacional de Información de agua de Consumo (SINAC).

B. Detección de peligros y eventos peligrosos

En el plan deben incluirse actuaciones generales ante los riesgos potenciales, así como ante incidencias detectadas en cualquier masa de agua. En el caso de las incidencias, debe investigarse el motivo de las mismas e informar a la Autoridad sanitaria.

La Administración hidráulica debe velar por que se tomen medidas de gestión de riesgos (medidas preventivas y de atenuación).

C. Control adecuado de las aguas en las zonas de captación

Debe incluirse en el plan, un riguroso “programa de control de aguas destinadas al abastecimiento” en el que además de los contaminantes establecidos por la normativa vigente, se incluyan aquellos contaminantes específicos determinados por la Demarcación hidrográfica.

En el ámbito del control del abastecimiento, y tal y como marca la nueva Directiva (UE) 2020/2184, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, es necesario que el plan hidrológico de cuenca prevea, en su programa de medidas, las acciones necesarias para afrontar el estudio de contaminantes emergentes, como los nanomateriales, medicamentos y productos farmacéuticos o los compuestos con propiedades de alteración endocrina (disruptores).

Respuesta:

La obligación de establecer una evaluación y gestión de los riesgos de las zonas de captación procede de la Directiva Europea 2020/2184, cuya transposición al ordenamiento español aun está pendiente, por lo que tal obligación no es aun vigente.

En su artículo 7.4. la mencionada Directiva establece que:

“La evaluación y gestión de riesgos de las zonas de captación de los puntos de extracción de aguas destinadas al consumo humano se llevarán a cabo por primera vez y como máximo el 12 de julio de 2027”

Aun así, desde el Área de Calidad de Comisaría de Aguas se está realizando el trabajo titulado “HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO EN ZONAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO” (Expediente 2021-PCV-10), encaminado a hacer un ensayo de aplicación anticipada de esta Directiva para un caso de captación de aguas superficiales y otro de subterráneas.

En todo caso:

A. Caracterización de las zonas de captación

La propuesta de plan hidrológico recoge en el apartado 3.1 del Anejo 04 (Zonas protegidas) la información concreta sobre las zonas de captación de agua para abastecimiento según las condiciones indicadas en la aportación.

El artículo 15.4 de la normativa hace referencia a los casos en que el perímetro de protección no se ha delimitado y aprobado aun, sino que se ha establecido una zona de salvaguarda.

Dentro de esta zona de salvaguarda es donde el organismo de cuenca podrá exigir la presentación de una evaluación de los efectos de la actividad sobre la captación protegida. Indicar al respecto que las competencias sobre otorgamiento de licencias de actividad de las actividades ganaderas, agrícolas, mineras, etc corresponden a las Comunidades Autónomas.

En el anejo 07 de la propuesta del Plan se presenta el análisis del inventario de presiones de la demarcación en el que se analizan estos aspectos desde el punto de vista de su impacto sobre la calidad de las aguas que es la competencia de la Administración Hidráulica.

Como ya se ha indicado las competencias sobre otorgamiento de licencias de actividad de las actividades ganaderas, agrícolas, mineras, etc corresponden a las Comunidades Autónomas.

En el apartado 3.1.2 del Anejo 04 (Zonas protegidas) se recogen los perímetros de protección de captaciones de agua subterránea para abastecimiento tanto aprobados como definidos técnicamente (Tabla 04.06) y se expone su definición geográfica (Figura 04.02, que puede verse ampliada en la lámina 7.2 del Anejo 13 y se encuentran publicadas en nuestro visor cartográfico SITEbro de libre acceso desde la siguiente dirección: <http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx> . Para los dos perímetros de protección aprobados (Arteta y Fuenmayor en San Julian de Banzo) se establecen limitaciones a actividades concretas según la zonificación establecida. En aquellos definidos técnicamente no están establecidas dichas limitaciones, al no haberse realizado el trámite correspondiente.

Las limitaciones establecidas para cada uno de los perímetros de protección aprobados se encuentran disponibles en la información técnica de estos perímetros y no ha sido recogida en el plan hidrológico para evitar informaciones redundantes.

Se comparte la necesidad de mejorar el uso de SINAC y se trabaja en la coherencia entre todas las fuentes de información existentes. En este mismo sentido, los técnicos del Área de Calidad de la Confederación y de la Dirección General del Agua del Ministerio han solicitado en diversas ocasiones acceso a la base de datos del SINAC.

B. Detección de peligros y eventos peligrosos

El plan evalúa los riesgos de cada una de las masas de agua de no alcanzar los objetivos ambientales establecidos en ellas, objetivos que incluyen el cumplimiento de los objetivos particulares de las zonas protegidas, como las captaciones para consumo humano. Se incorporan, además, las medidas necesarias para hacer frente a estos riesgos y alcanzar o mantener el buen estado de las masas de agua y el cumplimiento de sus objetivos adicionales.

Además, el recientemente aprobado RD 1159/2021, de 28 de diciembre, que modifica el RD 907/2007 (RPH), incorpora al Reglamento de planificación hidrológica un punto 45.4 en relación a las medidas preventivas correspondientes a las aguas destinadas al consumo humano:

“4. En relación con el agua potable, se incluirán las medidas preventivas que corresponda desarrollar para garantizar la salubridad y limpieza de las aguas destinadas al consumo humano antes de los puntos de extracción, conforme a las disposiciones que se dicten para incorporar al Derecho español el artículo 8.4 de la Directiva 2020/2184/UE, de 16 de diciembre, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.”

C. Control adecuado de las aguas en las zonas de captación

El Anejo 08 recoge los programas de control establecidos en la demarcación hidrográfica del Ebro. En el apartado 2.4 se describe la red de control ABASTA para el control de aguas destinadas al abastecimiento, se muestra su distribución geográfica en la Figura 08.07 y se describen los parámetros y frecuencias de control en la Tabla 08.12.

Además, en el caso de aguas subterráneas, existe una red de control de vigilancia cuyo objetivo es el seguimiento y control de la calidad natural de estos recursos hídricos subterráneos. Estos datos pueden resultar de utilidad para las autoridades competentes en materia de abastecimiento, como información de partida.

Por último, cabe destacar que en el Programa de medidas (Ver Anejo 12) de la propuesta del plan hidrológico sometida a consulta pública se incluyen medidas para trabajar durante el tercer ciclo en varios aspectos que se plantean en la aportación. Destacan las siguientes medidas:

- medida ES091_3_2806 que lleva por título “Estudio para profundizar en los contaminantes emergentes dentro de la demarcación del Ebro, financiada con fondos propios de la CHE”.
- medida ES091_3_2821 que lleva por título “Estudios de análisis de riesgos conforme a lo previsto en la Directiva 2020/2184, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano” a financiar por la Dirección General del Agua por un importe de 1.000.000 €.

Y otras medidas relativas a la mejora de las aguas de consumo humano aportadas por varias comunidades autónomas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: Zonas de uso recreativo

Las zonas declaradas aguas de baño de conformidad con el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, se incluirán en el Registro de zonas protegidas, incluyendo, no solo una relación de las zonas de baño que existen en la demarcación, sino información específica y detallada sobre dichas zonas y las acciones encaminadas a su protección a fin de evitar su contaminación y degradación.

En este sentido, a fin de proteger y garantizar la salud humana, se estima necesario que el plan contemple, en su programa de medidas, la actualización de los perfiles ambientales de todas las zonas de baño incluidas en el censo anual, que el organismo de cuenca debe elaborar de acuerdo el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, así como cualquier otra medida necesaria para mantener y garantizar el uso compatible como zona de baño.

Por otro lado, debe ser el Organismo de cuenca quien, una vez detectada una contaminación de corta duración o una situación de incidencia (situación anómala o circunstancia excepcional), investigue las causas y realice el seguimiento analítico hasta la recuperación, en su caso, de la normalidad.

En este sentido, se estima necesario que se mejore el uso de los Sistemas Nacionales de Información como es el caso del sistema NÁYADE.

Respuesta:

La propuesta de plan hidrológico recoge en el apartado 3.3 del Anejo 04 (Zonas protegidas) la información concreta sobre las zonas de baño de la demarcación. Éstas también se encuentran publicadas en nuestro visor cartográfico SITEbro de libre acceso desde la siguiente dirección: <http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx>.

Castilla-La Mancha no ha declarado ninguna zona de baño en la demarcación hidrográfica del Ebro.

El Anejo 09 de la propuesta del plan hidrológico, dedicado al estado, objetivos medioambientales y exenciones de las masas de agua de la demarcación, dedica el apartado 7.2.4 a los objetivos adicionales establecidos en las zonas de baño y su evaluación, considerada también en la valoración del estado de las masas de agua. En este mismo apartado se recoge la coordinación con el Ministerio de Sanidad, responsable de recopilar los datos sobre calidad de aguas de baño, y el sistema NÁYADE, mencionado en la aportación.

Las competencias que la entidad que realiza la aportación otorga al organismo de cuenca requieren matización. El organismo de cuenca tiene competencia sobre las zonas de baño en aguas continentales, mientras que en aguas costeras y de transición la competencia recae en la comunidad autónoma correspondiente.

La actualización de los perfiles ambientales en las zonas de baño continentales forma parte de la explotación de las redes de control que gestiona el organismo de cuenca y, por tanto, como el resto de redes, su explotación forma parte del presupuesto ordinario del organismo y no requiere de medida específica en el Programa de medidas del plan hidrológico.

No obstante, se estudiará la propuesta de cara a los trabajos a acometer para el plan hidrológico del cuarto ciclo de planificación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: Aguas minerales y termales

Conviene recordar la aplicación de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, para el aprovechamiento, ordenación y fomento de las aguas minerales y termales en territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en especial la garantía de la protección del acuífero frente a cualquier tipo de contaminación, así como la delimitación de los correspondientes perímetros de protección.

Estos aprovechamientos también se incluyen en el registro de zonas protegidas, por tanto, la propuesta de plan debe actualizar sus datos e identificar los perímetros de protección que se han aprobado sobre las aguas minerales y termales.

Así mismo también debe reflejar los resultados del control adicional realizado en estas zonas, a fin de garantizar que no existe deterioro y que se mantiene la composición y características esenciales de estas aguas; evaluar el estado cuantitativo y químico de las masas de agua subterránea asociado a ellos y las medidas necesarias para su protección.

Respuesta:

La propuesta de plan hidrológico recoge en el apartado 3.7 del Anejo 04 (Zonas protegidas) la información concreta sobre los perímetros de protección de aguas minerales y termales.

En este registro, tras consulta de la información oficial disponible, no se incluyó ninguna zona protegida de aguas minerales y termales en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y como en su aportación no se especifica que sea erróneo, se considera actualizado en el ámbito territorial mencionado.

El Anejo 09 de la propuesta del plan hidrológico, dedicado al estado, objetivos medioambientales y exenciones de las masas de agua de la demarcación, dedica el apartado 7 a los objetivos adicionales establecidos en las zonas protegidas, entre ellas los perímetros de protección de aguas minerales y termales. Los objetivos de estas zonas protegidas quedan incorporados al objetivo de buen estado de las masas de agua fijado por la DMA y la DAS.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: Reutilización de aguas residuales: aguas regeneradas

Se recuerda que el RD 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de las aguas depuradas, establece la obligación de que el organismo de cuenca solicite de las autoridades sanitarias un informe previo de carácter vinculante. Se pone de relieve que en el ámbito de la demarcación hidrográfica del Ebro no se ha registrado ninguna solicitud en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Estrategia Regional de Economía Circular en Castilla-La Mancha persigue como objetivo incrementar un 10% la reutilización del agua respecto a 2020 en el año 2030. Se considera necesario que la normativa del plan hidrológico de cuenca incluya alguna disposición que garantice una mejora en la calidad y cantidad de las aguas en el medio receptor, en especial cuando la cuenca hidrográfica es deficitaria. En estos casos las nuevas concesiones o autorizaciones de uso de agua regenerada deberían suponer una reducción proporcional en el volumen de agua extraída.

Respuesta:

Tal como se indica en el apartado 3.7.5 de la memoria del plan hidrológico, los volúmenes de reutilización directa no son importantes en la demarcación. El Anejo 02. Inventario de recursos hídricos, cuantifica el volumen autorizado o concedido de agua reutilizada en menos de 14 hm³/año.

Unido esto a que la superficie de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en la demarcación del Ebro supone el 1,3% de la superficie total de la demarcación o que sólo el 0,05% de la población de la demarcación del Ebro reside en Castilla-La Mancha (Tabla 14 de la memoria), no resulta de extrañar que no se haya registrado ninguna solicitud de esta demarcación en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, pues no se tiene constancia de que se haya registrado ninguna petición de reutilización de aguas en ella.

La propuesta a incorporar en la normativa del plan debiera ser recogida, en su caso, en la legislación de aguas común a todas las demarcaciones intercomunitarias, pues no se trataría de una singularidad propia de la cuenca del Ebro y por tanto excede el contenido de su normativa.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
094	ConBici
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Con el objetivo de mejorar la ciclabilidad en el entorno de las cuencas hidrográficas, se propone añadir las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudio de uso de los viales adscritos a la Confederación para uso libre peatonal y ciclista y su adaptación, financiado por la CHE con una dotación aproximada de 9.000 €.• Adaptación, señalización y promoción de los viales para uso ciclista y peatonal. Se propone una dotación de 2 millones de euros para el periodo 2022-2024 y otros 2 millones para el periodo 2025-2027, financiados entre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Comunidades Autónomas. <p>La propuesta se enmarca en la Estrategia Estatal por la Bicicleta y la Estrategia Aragonesa de la Bicicleta.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se agradece la aportación y que se tenga en cuenta al Organismo de cuenca para una iniciativa de tanto interés.</p> <p>No obstante, la promoción turística de las infraestructuras de la Confederación queda fuera de las competencias directas del organismo de cuenca. En todo caso, se ofrece la colaboración en el caso de que otras administraciones locales o autonómicas decidan llevar a cabo esta iniciativa.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
095	Berta Boleas Garrido
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En cuanto a las medidas específicas para revertir el estado de contaminación de aguas subterráneas y superficiales por la contaminación difusa, debida principalmente a los excedentes de la fertilización química de origen agrícola y al aporte de elementos nitrogenados en forma de estiércol, no se definen ni especifican medidas concretas de actuación que realmente vayan a influir en la mejora de la situación actual.</p> <p>Proponemos incluir medidas realmente concretas, como por ejemplo: caracterización exhaustiva de la composición de los fertilizantes, abonos, estiércoles, digestatos, etc, que se apliquen en parcelas de cultivo y se exija el cumplimiento del aporte necesario en Nitrato y otros componentes teniendo en cuenta las características y carga del propio terreno donde se aplican. Estos controles deberán ser realizados siempre que se realice un abonado del suelo y se deberán reportar los datos puntualmente a la Autoridad Competente. En caso de incumplimiento del análisis y/o reporte de esta información establecer sanciones que también serán de aplicación a la Autoridad Competente en caso de que descuide los controles y no realice sus labores de seguimiento.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Compartimos la preocupación que se expresa en la aportación por definir medidas precisas para mejorar la situación de la demarcación hidrográfica del Ebro ante la problemática de la contaminación difusa.</p> <p>Sin embargo, hay que tener en cuenta que tal y como establece el marco legislativo español, los programas de actuación exceden la competencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro y el contenido del plan hidrológico. Han de ser las autoridades autonómicas competentes en agricultura quienes establezcan y ejecuten estos programas.</p> <p>No obstante, es importante destacar que la propuesta del plan hidrológico sometida a consulta pública incluye, como novedad, las siguientes medidas para atajar el problema de la contaminación difusa:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- En el artículo 43.1 se establecen los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno, por superficie (ha) y año que pueden recibir las masas de agua subterránea que están en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales a causa de la presencia de nitratos. Estos valores han de ser considerados por las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, para establecer las medidas a incorporar en el desarrollo de los programas de actuación en sus zonas vulnerables.2.- Los umbrales de excedente a los que se hacía referencia en el punto anterior son coherentes con unas aplicaciones en parcela, según la aplicación del modelo PATRICAL realizada por la Universidad Politécnica de Valencia para el MITECO. Estas aplicaciones se han presentado en la respuesta a la aportación 019.quinto y que se incluirá en la memoria para ser utilizado como referencia por las comunidades autónomas.3.- En el artículo 44 de la normativa se establece que no se autorizarán nuevas explotaciones ganaderas ni la ampliación de las existentes en la zona de policía de cauces públicos que se encuentren en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos o en reservas hidrológicas.4.- En el artículo 22 se establece la prohibición de abonar con fertilizantes orgánicos en el dominio público hidráulico dentro de las zonas vulnerables, en las que tiene competencia directa el organismo de cuenca.	

Todas estas medidas son avances importantes de cara a la mejora de las acciones contra la contaminación difusa que entendemos deben valorarse en toda su importancia.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
096	Berta Boleas Garrido
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En la Memoria se diferencia dentro de la contaminación difusa, la debida principalmente a los excedentes de la fertilización química de origen agrícola y la del aporte de elementos nitrogenados en forma de estiércol. No se menciona la aplicación de Digestatos procedentes de plantas de Biometanización, siendo un “fertilizante” de características y origen totalmente diferente a los dos anteriores.</p> <p>La aplicación de estos subproductos en agricultura debería estar estrictamente y específicamente regulada en este Plan ya que es necesario un control minucioso tanto de la naturaleza del suelo donde se aplique, como la naturaleza del subproducto y las condiciones del cultivo abonado, entre otras. Actualmente estos digestatos, al no considerarse ni estiércoles ni fertilizantes comerciales, no existe una regulación específica que se considera necesaria.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La propuesta que se realiza profundiza en un aspecto de detalle relacionado con la aplicación de los residuos de las plantas de Biometanización.</p> <p>Sin duda es un aspecto muy interesante y que hay que tener en cuenta a la hora de regular este tipo de instalaciones. Sin embargo, cabe decir que el plan hidrológico no es el documento en donde debe recogerse este tipo de normas, sino que debe ser en normativas de carácter nacional.</p> <p>Está previsto en los próximos meses inicaír el proceso de elaboración del nuevo reglamento del dominio público hidráulico en el que habrá un proceso de consulta pública. Allí es donde se debería remitir esta aportación para que sea tenida en cuenta en la elaboración del Reglamento.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>											
098	Parque Natural del Alt Pirineu											
Primero												
<p>Síntesis: Se solicita incrementar el régimen de caudales ecológicos para los cursos de agua del espacio ZEC Alt Pallars (ES5130003) de la Red Natura 2000 y Parque Natural del Alt Pirineu, según los estudios codirigidos por la ACA y la CHE el año 2008. En la tabla siguiente se presentan los resultados para las masas de agua en las que se realizaron los cálculos:</p>												
Código MA	oct (l/s)	Nov (l/s)	dic (l/s)	Ene (l/s)	feb (l/s)	Mar (l/s)	abr (l/s)	may (l/s)	jun (l/s)	jul (l/s)	ago (l/s)	sep (l/s)
ES091MSPF724	707	707	707	566	566	707	1061	1061	1061	707	707	707
ES091MSPF725	119	119	119	95	95	119	179	179	179	119	119	119
ES091MSPF726	303	303	303	242	242	303	455	455	455	303	303	303
ES091MSPF727	733	733	733	586	586	733	1100	1100	1100	733	733	733
<p>Para el resto de masas de agua (ES091MSPF614, ES091MSPF629, ES091MSPF642, ES091MSPF709, ES091MSPF710, ES091MSPF711, ES091MSPF715, ES091MSPF716, ES091MSPF718, ES091MSPF721, ES091MSPF722, ES091MSPF723) debería realizarse una extrapolación.</p>												
Respuesta:												
<p>En la aportación se sugiere asumir los valores del estudio dirigido por la Agencia Catalana del Agua con financiación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM). Este estudio fue finalizado en junio de 2008 y llevaba por título “Cálculo de caudales ambientales en las cuencas del Segre, Matarranya, Senia y afluentes del Bajo Ebro en Cataluña y validación biológica en tramos significativos de la red fluvial en Cataluña”.</p>												
<p>Este estudio, ACA (2008), fue finalizado en junio de 2008, dos meses antes de que se aprobase la Instrucción de Planificación Hidrológica, que es la que establece la metodología de determinación de caudales ecológicos en España. Es, por tanto, un estudio previo que no sigue la metodología de la IPH.</p>												
<p>Una vez aprobada la IPH en septiembre de 2008, el MARM contrató un trabajo en el ámbito territorial de todas las confederaciones hidrográficas que fue pionero en aplicar la metodología de la Instrucción de Planificación. Este trabajo finalizó en el año 2013 y lleva por título “Consultoría y asistencia para la realización de las tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro y de las demarcaciones hidrográficas del Segura y Júcar”.</p>												
<p>Es este estudio, MARM (2013), el que aplica la Instrucción de Planificación Hidrológica. Sus resultados fueron recogidos en el plan hidrológico de 2014 y a partir de allí se ha ido mejorando y consolidando la propuesta de caudales ecológicos en la demarcación, conforme se ha ido publicando en el plan de 2016 y, ahora en todos los documentos del tercer ciclo de planificación.</p>												
<p>Volver a plantear valores de un estudio de 2008, como se hace en la aportación, no puede aceptarse.</p>												
<p>En todo caso, en la aportación se hace referencia a la problemática del estado de conservación del desmán ibérico (<i>Galemys Pyrenaicus</i>). Se desconocen los estudios e investigaciones realizadas en el territorio que aducen como causa principal los caudales circulantes en los ríos. Compartiendo con el Parque Natural la preocupación por tal regresión, se considera que es necesario profundizar en el conocimiento de la distribución de esta especie y de las causas que motivan la tendencia observada.</p>												

En este sentido, desde el organismo cuenca nos ofrecemos a colaborar y aportar nuestros conocimientos en la medida de nuestras posibilidades técnicas y humanas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Se propone la instalación de nuevas estaciones de aforo en:

- 1.- Río Noguera Pallaresa en Isil (ES091MSPF710)
- 2.- Río Bonaigua antes de su desembocadura en el río Noguera Pallaresa (ES091MSPF709)
- 3.- Río Noguera de Tavascan en bordes de Quanca, antes de la presa de Graus (ES091MSPF718)
- 4.- Río Noguera de Lladore antes de la presa de Montalto (ES091MSPF721)
- 5.- Río Noguera de Vallferrera antes de la presa de la Farga (ES091MSPF725)

En referencia a las masas de agua del espacio protegido Parque Natural de l'Alt Pirineu, coincidente en prácticamente su totalidad con el espació ZEC Alt Pallars (ES5130003) es necesario disponer de un conocimiento exhaustivo de su hidrología, caudales y régimen de usos para poder asegurar su protección.

Respuesta:

La Red Oficial de Estaciones de Aforos en la Demarcación Hidrográfica del Ebro dispone en este momento de un número de estaciones ajustado a los recursos económicos y humanos disponibles. El coste de la ampliación de la red supone un esfuerzo importante, pero más esfuerzo es el manteniendo de los puntos de control.

No es viable, por tanto, una ampliación de la red oficial de estaciones de aforos como se propone en la aportación.

Las mejoras del conocimiento deben de plantearse a través de estudios específicos promovidos por las entidades interesadas para los que, esta Confederación, ofrece su asesoramiento dada la experiencia tan contrastada que tiene en la medición de caudales en los ríos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: El Plan únicamente establece caudales generadores en los embalses de Ardisa, La Sotonera, El Grado, Yesa, Santolea, Itoiz, Rialb y Flix.

Se propone que se establezcan también caudales generadores para todos los embalses incluidos en el Parque Natural de l'Alt Pirineu: Certascan, Borén, Torrassa, Farga (Vallferrera), Montalto, Romadriu, Graus, Romedo de Baix, La Gola y Tavascan.

Respuesta:

La propuesta del plan hidrológico sometida a consulta pública establece, efectivamente, caudales generadores en 11 masas de la demarcación en las que se considera prioritario su establecimiento. Además, esta propuesta incluye en su programa de medidas los *Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios CHE*, que permitirán establecer valores para éstas y otras componentes del régimen de caudales ecológicos en masas como las propuestas en la aportación. Este estudio contará con talleres para dar difusión a los trabajos que se vayan acometiendo y, posteriormente, los valores obtenidos serán

sometidos al propio proceso de participación pública que se realice para la elaboración del plan hidrológico del cuarto ciclo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: El Plan únicamente establece tasas de cambio en los embalses de Ardisa, La Sotonera, El Grado, Yesa, Santolea, Itoiz, Rialb y Flix y en los ríos Grío y Jalón. Se propone que se establezcan también valores de tasa de cambio para todos los embalses incluidos en el Parque Natural de l'Alt Pirineu y en los espacios ZEC Alt Pallars i La Torrossa: Borén, Torrossa y Tavascan.

Respuesta:

La propuesta del plan hidrológico sometida a consulta pública establece, efectivamente, tasas de cambio en 11 masas de la demarcación en las que se considera prioritario su establecimiento. Además, esta propuesta incluye en su programa de medidas los *Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios CHE*, que permitirán establecer valores para éstas y otras componentes del régimen de caudales ecológicos en masas como las propuestas en la aportación. Este estudio contará con talleres para dar difusión a los trabajos que se vayan acometiendo y, posteriormente, los valores obtenidos serán sometidos al propio proceso de participación pública que se realice para la elaboración del plan hidrológico del cuarto ciclo. En todo caso, habrá que ser especialmente cuidadosos en la definición de las tasas de cambio para hacerlo compatible con el objetivo de los embalses de suministro de energía rápida para el sistema eléctrico nacional.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Se solicita revisar la propuesta de RNF del tercer ciclo para incorporar otras RNF que complementen el Catálogo Nacional de Reservas Naturales Fluviales: de forma específica se propone la inclusión de:

1. Una Reserva Natural Fluvial dentro del Catálogo que incluya la mejor representación en la masa de agua de llanura aluvial de los valores por los que ha estado incluida en la ZEC ES5130022 La Torrossa: Río Noguera Pallaresa desde el río Unarre hasta el embalse de la Torrossa (ES091MSPF715 desde la coordenada 346435/4719453 hasta la coordenada 346793/4717777, coincidente con los límites del espacio ZEC ES5130022).
2. Una Reserva Natural Fluvial dentro del Catálogo que incluya la mejor representación en la masa de agua de ríos de cabecera de los valores por los que ha estado incluida en la ZEC 5130003 Alt Pallars: Río Bonaigua desde su nacimiento hasta la desembocadura a la Noguera Pallaresa (ES091MSPF710 en todo el tramo) y Río Noguera Pallaresa desde su nacimiento hasta la desembocadura con el río Bonaigua (ES091MSPF709 en todo el tramo). ZEC ES5130003

Respuesta:

En la misma línea en la que se le indicó en respuesta de fecha 5 de mayo de 2021 a su petición de declarar reservas naturales fluviales las masas de agua ES091MSPF707, río Noguera Pallaresa desde su nacimiento hasta el río Bergante, y ES091MSPF709 el río Noguera Pallaresa desde el río Bergante hasta el río Bonaigua, se le contesta a esta aportación.

Esta respuesta es la misma que la de la aportación [044 \(Plataforma Zadorra Bizirik\)](#), por lo que se le remite a ella.

En todo caso, reiteramos aquí que en futuros estudios de revisión de las reservas hidrológicas de la demarcación, tendremos en cuenta su aportación para valorar nuevos avances en el planteamiento de las reservas hidrológicas de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: Se propone la inclusión de un nuevo artículo en la Normativa:

Para asegurar la dinámica de sedimentos natural de los ríos sería necesario que el documento de normativa incluya un nuevo artículo en la sección III Medidas para la protección del estado de las masas de agua que determine la obligatoriedad de retornar una parte de los sedimentos vaciados en presas y embalses de pequeña superficie durante las obras de mantenimiento de estos embalses, en los que se dragan para retornar la capacidad del embalse a su situación inicial asegurando así toda su capacidad para aumentar la rendibilidad de la infraestructura. Como mínimo, este artículo tendría que ser de obligado cumplimiento en las Zonas Protegidas por Red Natura 2000.

Respuesta:

Conforme a la reciente modificación del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica), el artículo 4 bis, Adaptación al cambio climático, establece que:

“En consonancia con el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, a lo largo de cada ciclo de planificación los organismos de cuenca correspondientes elaborarán un estudio específico de adaptación a los riesgos del cambio climático en cada demarcación hidrográfica para su futura consideración en la revisión del plan hidrológico correspondiente”.

Entre otras cosas dicho estudio deberá identificar y analizar “Los impactos derivados de la retención de sedimentos en los embalses y las posibles soluciones para su movilización”. En este estudio podrán tratarse los aspectos a los que se alude.

Además, tal y como se expone en la respuesta a la aportación [92.1 \(Ayuntamiento de Mequinenza\)](#), se ha recogido en el plan hidrológico una estrategia para la gestión integral de los sedimentos de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: En la Tabla 12.19 del Anejo 12 del plan se presentan las actuaciones que componen la Estrategia para la gestión integral de los sedimentos de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
099	Ekologistak Martxan Araba
119	Mesa Federal Aragonesa de "Ecologistas en Acción"
274	Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)
417	Ecologistas en Acción
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se resume la aportación presentada por la Fundación Nueva Cultura del Agua, a la cual se adhieren.</p> <p>Respuesta y modificación en el PH consolidado:</p> <p>Se recoge la mencionada aportación, su respuesta y las modificaciones en el PH consolidado a que da lugar en la respuesta a la aportación 154.</p>	
<p>Segundo [Solo en 099]</p> <p>Síntesis: CAPÍTULO II: CRITERIOS DE PRIORIDAD Y COMPATIBILIDAD DE USOS.</p> <p>Respecto a la situación del río Inglares y la problemática de los recurrentes episodios en los que el caudal del río se detrae de forma excesiva hasta dejar el cauce prácticamente seco durante largos periodos de tiempo. Existe una falta de equilibrio entre los volúmenes de recursos disponibles y de las concesiones o autorizaciones otorgadas, se producen en ocasiones derivaciones de aguas que finalmente no son utilizadas y no alcanza el buen estado ecológico por la insuficiencia de los valores de indicadores de macroinvertebrados, siendo el principal causante el insuficiente caudal circulante.</p> <p>Ante esta situación se considera que es urgente el revisar las concesiones, especialmente para el regadío en la Sonsierra y en Rioja Alavesa y conseguir un equilibrio que permita cumplir con los caudales ecológicos establecidos.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Desde este organismo de cuenca se es plenamente consciente de la problemática del río Inglares, donde se lleva muchos años trabajando en colaboración con la Agencia Vasca del Agua.</p> <p>En esta cuenca la situación de equilibrio entre los usos de agua ya consolidados y el objetivo del buen estado de las aguas es posible, pero requiere de una gestión del recurso muy ajustada, especialmente en los meses de estiaje.</p> <p>El modelo de simulación de la explotación de esta cuenca que se realiza en el Anejo 6 (Sistemas de explotación y balances) de la Memoria del plan hidrológico indica que, en términos globales, el caudal ecológico del Inglares se podría cumplir sobradamente en 10 de 12 meses, incluso una vez abastecido el 100% de los regadíos, y que en solamente los meses junio y julio los caudales circulantes se ven limitados al caudal ecológico.</p> <p>Es en estos dos meses, junio y julio, donde es necesario asegurar la prioridad del caudal ecológico sobre los regadíos para que se pueda cumplir dicho caudal. Allí la responsabilidad de los concesionarios es fundamental para cumplir el compromiso ambiental de dar un caudal ecológico en el río Inglares.</p> <p>Por ahondar más en el análisis realizado con los modelos de simulación, en la tabla que se muestra a continuación se puede comparar el caudal medio que circula en las simulaciones en el punto final de la masa ES091MSPF255 (Río Inglares desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro -incluye río de la Mina) con el caudal ecológico establecido en dicha masa:</p>	

	Caudal ecológico (hm ³ /mes)	Caudal medio en masa ES091MSPF255 (hm ³ /mes)
Oct	0.391	1.877
Nov	0.425	2.673
Dic	0.439	2.809
Ene	0.471	3.055
Feb	0.426	3.044
Mar	0.471	2.867
Abr	0.456	2.418
May	0.439	1.185
Jun	0.425	0.425
Jul	0.391	0.391
Ago	0.391	0.448
Sep	0.378	1.193

La propuesta de medidas del río Inglares refleja la importancia de las buenas prácticas agropecuarias y las importantes actuaciones de mejora de la depuración y de mejora de las riberas. No se hace referencia al cumplimiento de los caudales ecológicos por parte de los concesionarios puesto que esa es una obligación dada ya de por sí, simplemente con la aprobación de los caudales en el plan de cuenca y, por tanto, se debe exigir su cumplimiento por parte de las administraciones hidráulicas.

En este sentido, cabe indicar que está prevista la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en este año 2022. En esta modificación uno de los aspectos que está previsto que tengan un desarrollo importante será el relacionado con el cumplimiento de los caudales ecológicos. Allí es donde se sentarán las bases y se desarrollarán las herramientas para que la administración hidráulica pueda exigir el cumplimiento de los caudales que se han establecido en los planes hidrológicos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: CAPÍTULO II: CRITERIOS DE PRIORIDAD Y COMPATIBILIDAD DE USOS.

Respecto a la situación río Queiles, los objetivos ambientales previstos en el PH 2015 no se han cumplido y el régimen de caudal ecológico planteado en el Plan es lesivo para el estado de la masa de agua.

Se solicita el deslinde del Dominio Público Hidráulico a lo largo del recorrido del Queiles, un programa de prevención de riesgos por el embalse de El Val, facilitar un desarrollo social, ambiental y económico sostenible y merecido en la Comarca, controlar y depurar responsabilidades de los vertidos de Agreda y Olvega, revisar la concesión de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero (MCCF) en desuso desde hace 11 años e invertir el concepto de gestión actual de dejar como caudal ecológico lo que sobra del reparto de concesiones.

Respuesta:

La problemática del río Queiles ha sido analizada en este documento a partir de aportaciones recibidas y que han sido respondidas.

En este sentido cabe destacar la respuesta a la aportación [020 \(Valle de Odieta\)](#), [070 \(Pedro Luis Sáinz Terrado/Esteban Sáinz Barrera\)](#) y [073 \(Ayuntamiento de Cueva de Ágreda\)](#).

Respecto a los puntos planteados en la aportación, se indica lo siguiente:

- Deslinde del dominio público hidráulico. En el artículo 19 de la normativa se regula para la demarcación hidrográfica del Ebro la Delimitación técnica del dominio público hidráulico. Por otro lado, no existe previsión de realizar deslindes promovidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- El embalse del Val cuenta con su plan de emergencia y no hay previsión de inversiones de restitución territorial en este embalse.
- Respecto a los vertidos de Ágreda y Ólvega, decir que la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza un seguimiento detallado de estos vertidos y trabaja conjuntamente con los Ayuntamientos para mejorar de forma progresiva las condiciones de vertido al río Queiles.
- Respecto a la revisión de la concesión de la Mancomunidad de Cascante, Cintruéñigo y Fitero, esta actuación queda fuera de los contenidos del plan hidrológico.
- En referencia al caudal ecológico del río Queiles, la consulta pública del Plan Hidrológico recoge una propuesta de regímenes de caudales ecológicos para todas las masas de agua de la cuenca del Queiles. La definición de los regímenes de caudales ecológicos ha seguido el procedimiento normativo establecido por la Instrucción de Planificación Hidrológica que lo regula con la correspondiente justificación técnica que combina estudios hidrológicos con la idoneidad de hábitat, dando mayor peso a este último. En este sentido, el tratamiento de los regímenes de caudales ecológicos en España y en la cuenca del Ebro en el entorno europeo tiene un carácter muy avanzado y exigente.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

No se especifica si el monitoreo se reduce al caudal mínimo o si incluye a otros componentes. En cuanto a los diversos escenarios del cambio climático, el cambio en los caudales circulantes no implica que deban modificarse los valores de caudal ecológico y debería empezar a incluirse el indicador de peces en la evaluación de las masas fluviales.

La propuesta de extensión del régimen de caudales ecológicos a todas las masas de agua plantea dos alternativas, la primera, de fijación del régimen de caudales mínimos en todas las masas de agua de la Demarcación, así como de las tasas de cambio, caudales máximos y caudales generadores en las masas afectadas por obras de regulación, se desestima por el alto coste económico, mientras que la segunda, que consistiría solo en el régimen de caudales mínimos en todas las masas de agua de la Demarcación incluye el control en 20 nuevas estaciones de aforo más de las que ya se usan, para el control de un total de 74 puntos, sin embargo, esta propuesta de nuevas estaciones de aforo no aparece en el documento sobre el régimen de caudales ecológicos del Plan.

Respuesta:

Se hacen los siguientes comentarios:

- Se puede acceder a los informes de seguimiento en <https://www.chebro.es/web/guest/informes-de-seguimiento-del-plan-actual>
- Se agradece que le parezca positivo que se utilice el indicador de peces EFI+ en el plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro, algo que se viene haciendo desde el plan de 2016.
- Respecto al cumplimiento de los caudales ecológicos en estaciones de aforo, en el ETI se hace referencia a que se vigilará en 20 estaciones más de las 54 que se vienen controlando en la actualidad. En la normativa del plan hidrológico se definen las 54 estaciones de aforo que

estaban en el plan hidrológico de 2016 y se añade la de la estación de aforos ACA 41 (río Ciurana aguas abajo del trasvase de Ciurana Riudecanyes). El resto de estaciones en las que se controlará el caudal ecológico se definirá durante el desarrollo del plan en función de la disponibilidad de estaciones de aforo y de su validez para los caudales bajos. El resultado de este análisis se pondrá en conocimiento de la sociedad a través de los informes de seguimiento que publica anualmente el organismo de cuenca en su página web.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS. ACERCA DE LOS OBJETIVOS

El documento presentado con la propuesta de caudales ecológicos para el siguiente Plan Hidrológico no se basa en la consecución de los objetivos establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) cuando:

- el valor seleccionado como caudal mínimo puede tomarse entre el 80 y el 50 % del APU max y se adopta el valor más bajo del rango.
- para variar el régimen mensualmente se utiliza el denominado factor de variación 3, que prácticamente elimina los cambios que se producen entre los valores mensuales, y el régimen apenas presenta cambios estacionales.

En el documento se cita el compromiso por parte de la administración a realizar nuevos estudios, propuesta que es muy similar a la que se incluyó en el EpTI, en enero de 2021, hace más de 7 meses, no habiéndose realizado ninguno de estos estudios.

Por lo tanto, el estudio sobre la relación entre el régimen de caudales ecológicos y el estado de las masas de agua debería de ser uno de los aspectos incluidos en todos los Planes de seguimiento anuales que tiene obligación de hacer la Administración, pero no se ha hecho. Éste debería ser uno de los condicionantes de partida de la elaboración del documento sobre caudales ecológicos de este nuevo Plan.

Respuesta:

Respecto a los estudios propuestos en el ETI, hay que decir que el ETI es un estudio de alternativas para que sean planificadas en el plan hidrológico del horizonte 2022-2027 y que se ejecuten en ese horizonte.

De esta manera, la propuesta de Plan Hidrológico sometida a información pública recoge en su programa de medidas las siguientes medidas:

- ES091_3_2814 Estudio para ajustar o mejorar los caudales ecológicos en zonas protegidas, en particular en las reservas naturales fluviales con fondos propios CHE
- ES091_3_2816 Estudio encaminado a la mejora en la determinación de caudales ecológicos y análisis de su relación del estado de las masas de agua en la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- ES091_3_21.834-0060/0411 Seguimiento del efecto de los regímenes ecológicos de caudales fijados por el Plan hidrológico de cuenca en las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Ebro (PRTR-SYR).

La correcta ejecución de ambas medidas obligará a desarrollarlas en plazos superiores al de la consolidación del Plan Hidrológico sometido ahora a consulta pública. Sus resultados serán considerados en la siguiente revisión del Plan Hidrológico para el ciclo 2027-2033.

Además, en el programa de medidas se ha recogido la medida: "Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios

CHE". A financiar con fondos propios de la CHE por un importe de 250.000 € y en la que se hará una propuesta de estas otras componentes del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua reguladas de la demarcación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS. ACERCA DE LA METODOLOGÍA APLICADA

Un número muy elevado de los trabajos que se presentan como nuevos, realizados durante el último ciclo de Planificación, vuelven a usar métodos unidimensionales.

Como en versiones anteriores, utilizan el denominado Factor 3, que introduce una raíz cúbica a la relación mensual, lo cual rebaja notablemente las variaciones estacionales. Esto contradice el principio citado al inicio del documento, de mantenimiento de la variabilidad estacional.

Las demandas prevalecen frente a los caudales ecológicos, lo que incumple la Ley de Aguas, que con toda claridad establece que el régimen de caudales ecológicos se determina con carácter previo a la cuantificación de los recursos disponibles y por tanto prevalecen sobre la satisfacción de las demandas, con excepción del abastecimiento.

Es de destacar que a partir de 229 puntos de referencia y utilizando una ecuación de extrapolación que considera la superficie de la cuenca. Tan sólo se encuentran 95 puntos que disponen de estudio de hábitat, en el resto no se explica claramente cómo se obtienen los valores de caudales mínimos.

Este método de extrapolación lineal en función de la cuenca vertiente no está contemplado en la IPH, por lo tanto, no sólo es que no pueda usarse, sino que contradice lo que el documento relativo al régimen de caudales ecológicos expone en su introducción.

Respuesta:

La metodología de cálculo de los caudales ecológicos que se ha aplicado, se ajusta a lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Esta metodología se basa en el uso como punto de partida para los cálculos de los resultados sobre estudios de hábitat en más de un 10 % de las masas de agua, con lo que se cumplen sobradamente los criterios establecidos por la Instrucción de Planificación.

El método de extrapolación se desarrolla conforme a lo planteado ya en el plan hidrológico de 2014 para la propuesta de caudales orientativos, que viene siendo utilizada como referencia desde ese momento. Es un modelo razonable que asegura una coherencia de los caudales ecológicos de las masas de referencia en los caudales ecológicos definidos en todas las masas de agua.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS. OTROS COMPONENTES: CAUDALES GENERADORES

En el apartado de caudales generadores, hay que señalar que normalmente la media móvil de 30 días arroja valores inferiores a los obtenidos con los métodos basados en el valor de un determinado periodo de retorno de una distribución estadística de los máximos. Este método es el que se ha incluido en el proyecto Qclima II y que constituye nuestra propuesta, puesto que en muchas cuencas no se producen sueltas de caudales generadores por considerarlos demasiado elevados.

Sin embargo, consideramos que, al menos, deben soltarse algunos caudales generadores en las presas y por ello es interesante que, como mínimo, se suelte un caudal de esa magnitud, algo más baja y con menos probabilidad de producir daños a instalaciones situadas aguas abajo, que no soltar ninguno.

Respuesta:

Efectivamente, en este ciclo se han definido las componentes del régimen de caudales ecológicos máximos, caudales generadores y tasas de cambio en 11 masas de agua afectadas por grandes infraestructuras de regulación.

Con objeto de desarrollar estas otras componentes en todos aquellos lugares de la demarcación que lo precisen durante el periodo 2021-2027, el programa de medidas recoge la siguiente actuación: “Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro, con fondos propios CHE”.

En el desarrollo de estos trabajos se tendrá en cuenta la información que contiene su aportación y que agradecemos haya compartido con este organismo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS. EL RÍO SIURANA

Es especialmente significativo que, en el caso del río Siurana no se fijen caudales ambientales, señalando que “estos valores quedan pendientes del resultado del proceso de concertación de la Agencia Catalana del Agua en el marco de la Taula del Siurana”, siendo dicha afirmación totalmente contraria a lo establecido por la normativa para los planes hidrológicos.

Se incluyen tablas con propuestas de caudales ecológicos realizadas por la Agencia Catalana del Agua y se considera que deben aplicarse los valores de caudales ambientales establecidos en la segunda tabla, de junio de 2008, usando como especie piscícola de referencia al Bagre (*Squalius cephalus*) juvenil que son los más adecuados para el río Siurana:

2. Agencia Catalana del Agua (Junio 2008) Bagre (<i>Squalius cephalus</i>) juvenil											
Qmin (50%) (l/seg).											
Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
144	198	165	202	169	177	194	165	120	99	99	103

Dichos caudales ecológicos deberían entrar en vigor y aplicarse, en el momento en el que el Plan Hidrológico sea aprobado.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

La respuesta a esta aportación se recoge en la respuesta de la aportación [182 \(GEPEC-EdC\)](#).

Noveno

Síntesis: CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS. EL RÍO AGUAS VIVAS

Se propone:

- Modificar el caudal ecológico propuesto del río Aguas Vivas, desde Almonacid de la Cuba hasta la desembocadura en el río Ebro, estableciendo el caudal mínimo para que llegue agua al final en la desembocadura, dado el carácter continuo y permanente del Aguas Vivas en la antigua presa romana antes de derivarse en su totalidad fuera del cauce.

- Revisar la actual concesión de la comunidad de Regantes de Belchite.
- Determinar qué porcentaje del agua que se desvía y se utiliza para el regadío debería regresar al río.
- Dado que la sobrante en la infraestructura que hay en la actualidad no puede regresar al río ya que van hacia el Barranco de Lopín, que es un afluente del Ebro y que discurre por otra vertiente del Aguas Vivas, que lo haga aguas abajo antes de desviarla.
- Colocar estación de aforo en la tajadera que hay al inicio de la acequia para saber cuál es el caudal que lleva el río y, antes de la derivación, dejar que siga río abajo la cantidad que se destine a caudal ecológico.

Respuesta:

El caudal ecológico en el tramo bajo del río Aguas Vivas se ha establecido después de un detallado estudio elaborado por la Oficina de Planificación Hidrológica, lo que ha asegurado un conocimiento muy preciso de las características de ese río. Este estudio se presenta en el ETI, tal y como se cita perfectamente en la aportación.

La propuesta de cadual ecológico está muy analizada y, aunque pueda parecer poco ambiciosa a los que no conocen el río Aguas Vivas, su cumplimiento va a suponer un reto de primer orden en la cuenca baja del río Aguas Vivas durante el horizonte de planificación hidrológica 2022-2027.

Ese reto ha de ir acompañado por el estricto cumplimiento de los condicionados de las concesiones de todos los aprovechamientos que se realizan en esta parte baja de la cuenca, así como de la imposibilidad de otorgar nuevas concesiones de agua o ampliaciones de las existentes en toda la junta de explotación del río Aguas Vivas.

Esta prohibición de dar nuevas concesiones es una medida pionera que se realiza en la demarcación hidrográfica del Ebro para aguas superficiales y se espera que sea una medida que, junto con una mejor gestión de los usos de agua autorizados en este momento, permita alcanzar el cumplimiento de los caudales ecológicos establecidos en el río Aguas vivas.

Respecto a la estación de aforo, en estos momentos se está valorando por parte de la Comisaría de Aguas la posibilidad de mejorar el control de los aforos en este tramo bajo del río Aguas vivas. En su momento se verá si hay recursos económicos suficientes para ello.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo

Síntesis: CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS, EL RÍO ISUELA

Se destaca que el río Isuela queda seco a su paso por la ciudad de Huesca, entre la toma de las zonas agrícolas situadas aguas abajo de Huesca y el retorno de la EDAR de esta ciudad.

La metodología empleada para el cálculo de los caudales ecológicos, se ha basado en métodos unidimensionales, sin tener en cuenta la búsqueda de las condiciones de hábitat adecuadas.

Se aportan los resultados de un estudio específico de caudal ecológico realizado para la masa de agua del río Isuela:

Trabajos para el establecimiento de un régimen de caudales ecológicos en el río Isuela. Domingo Baeza-2021				Régimen propuesto en el PHE para años normales m ³ /s
Meses	Caudales medios naturales m ³ /s	Régimen hidrológicamente abundantes años m ³ /s	Régimen hidrológicamente secos años m ³ /s	
Octubre	0,57	0,27	0,09	0,04
Noviembre	0,62	0,28	0,14	0,04
Diciembre	0,64	0,28	0,14	0,04
Enero	0,81	0,35	0,17	0,04
Febrero	0,79	0,35	0,17	0,04
Marzo	0,64	0,28	0,14	0,04
Abril	0,77	0,19	0,17	0,04
Mayo	0,71	0,19	0,14	0,04
Junio	0,60	0,17	0,14	0,04
Julio	0,30	0,12	0,09	0,03
Agosto	0,23	0,11	0,06	0,03
Septiembre	0,36	0,13	0,09	0,03

Se debería:

- revisar la actual concesión de la comunidad de Regantes de Arguis y actualizar las concesiones otorgadas al sistema de acequias.
- garantizar que los caudales ecológicos fijados sean de aplicación como caudales mínimos a lo largo de toda la masa de agua y en especial en el tramo del río Isuela a su paso por la ciudad de Huesca.
- mejorar la calidad del río Isuela a su paso por Huesca, dotando de un caudal ecológico, en cantidades y regímenes mensuales.

La aportación 119 adjunta el estudio de caudales titulado “Trabajos para el establecimiento de un régimen de caudales ecológicos en el río Isuela”, realizado por Domingo Baeza en diciembre de 2021. Así mismo, se adjunta el “Plan de Renaturalización del río Isuela en el tramo urbano y entorno de Hueca” elaborado por Ecologistas en Acción en 2019, el cual recoge la necesidad de incrementar el caudal del río en su tramo urbano, en una estrategia integral para la mejora de la calidad ambiental y social del río.

Respuesta:

Los caudales mínimos publicados en el borrador del Plan Hidrológico tienen en cuenta métodos hidrobiológicos para las masas en las que existe esta información y son posteriormente trasladados a todas las masas de su cuenca vertiente, conforme se recoge en el apartado 3.5.6 (Extensión de caudales ecológicos a todas las masas de agua) del Anejo 05 del plan en consulta pública.

Para el caso de la masa ES091MSPF163 (Río Isuela desde el puente de Nueno y los azudes de La Hoya hasta el río Flumen) no se contaba hasta ahora con simulación hidrobiológica y los caudales publicados en el borrador de Plan se han estimado mediante extrapolación.

En la aportación recibida se incluye el documento “TRABAJOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL RÍO ISUELA (Huesca)”, que incluye un trabajo de simulación hidrobiológica de la masa ES091MSPF163 "Río Isuela desde el puente de Nueno y los azudes de La Hoya hasta el río Flumen".

Este trabajo aportado se considera que se ajusta a la metodología de la Instrucción de Planificación Hidrológica en su parte de simulación hidrobiológica, que establece para la trucha común los siguientes valores (tabla 4 del estudio):

- Caudal que produce un 80% del hábitat potencial útil (HPU): 0,17 m³/s
- Caudal que produce un 50% del hábitat potencial útil (HPU): 0,09 m³/s
- Caudal que produce un 30% del hábitat potencial útil (HPU): 0,05 m³/s

De acuerdo con el apartado 3.4.1.4.1.1.3. de la IPH, los métodos hidrobiológicos permiten el ajuste de los caudales obtenidos por métodos hidrológicos. Dado que la masa ES091MSPF163 "Río Isuela desde el puente de Nueno y los azudes de La Hoya hasta el río Flumen" puede considerarse como muy alterada hidrológicamente por efecto del embalse de Arguís, el umbral mínimo a mantener (de acuerdo con el apartado 3.4.2. de la IPH) es del 30% del HPU, 50 l/s.

Una vez aceptada la validez de la simulación hidrobiológica presentada, se modificará en la versión consolidada del Plan hidrológico el caudal mínimo propuesto para la masa de agua, de forma que, con el factor de variación cúbico empleado en el conjunto de la demarcación, se establezca un régimen de caudales mínimos que en todo momento supera el umbral del 30% del HPU requerido reglamentariamente.

El nuevo caudal mínimo propuesto para la citada masa es:

Caudal mínimo (m ³ /s)													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Qecol medio (m ³ /s)	% RN
0,072	0,070	0,078	0,081	0,067	0,065	0,072	0,067	0,065	0,054	0,050	0,061	0,067	13%

De esta manera, se crea un nuevo punto de referencia: el 1039 (río Isuela desde el puente de Nueno hasta su desembocadura) con los caudales de la tabla anterior y en todo el cauce del Isuela el caudal ecológico se calculará de forma lineal a partir de la relación de cuencas vertientes con la nueva estación de referencia.

Modificación en el PH consolidado:

Se modifica el caudal ecológico mínimo de la masa de agua ES091MSPF163 "Río Isuela desde el puente de Nueno y los azudes de La Hoya hasta el río Flumen".

Se incorpora en el Apéndice 05.03 (Listado de estaciones de referencia) la estación 1039 Río Isuela desde el puente de Nueno hasta su desembocadura, con los caudales indicados en la respuesta.

Se incorpora en el Apéndice 05.05 el estudio adjunto a la aportación.

Décimoprimeros

Síntesis: CAPÍTULO IV: ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES.

El anexo 3 recoge los valores anuales de demanda urbana previstos por sistemas de explotación y se aprecia un crecimiento poco justificado del Ebro Alto/Medio y Aragón. Sorprende que los valores estimados en todos los sistemas disminuyen mayoritariamente en el horizonte 2039 mientras que el citado multiplica por 1,5 su demanda.

Entendemos que ese desequilibrio se debe a la continuación del proyecto de abastecimiento de agua a Zaragoza y a los 46 municipios del sistema. Si bien es cierto que buena parte de las infraestructuras están

realizadas, no lo es menos que aún quedan tramos por hacer, cuya ejecución debería replantearse en esta nueva versión del planeamiento hidráulico.

Se entiende que el abastecimiento de agua de calidad a Zaragoza debe tener una consideración prioritaria en la gestión de la demarcación y para ello sería preciso:

- Garantizar el suministro desde el polígono de riego de Bardenas.
- Ajustar los costes de gestión de las reservas de agua tanto en el polígono de riego de Bardenas como en el propio Canal Imperial de Aragón que podría usarse como abastecimiento alternativo.
- Evitar la contaminación en las aguas del Canal de forma que su toma para abastecimiento sea cada vez de mayor calidad.
- Evitar la repercusión en Zaragoza de los costes de La Loteta.
- Actualizar los costes por las reservas de agua del abastecimiento de Zaragoza.

Respuesta:

Según se indica en el apartado 5.1 Abastecimiento a poblaciones del mencionado Anejo 03 del plan, para el cálculo de la demanda en los años 2027 y 2039 se tienen en cuenta las previsiones de la población establecidas a través de las tendencias obtenidas de los datos de padrón del INE y las previsiones de crecimiento de este organismo.

El proyecto de abastecimiento a Zaragoza y su entorno viene definido por la planificación de 1998 y se mantuvo en los planes de 2014 y 2016 y en el plan del tercer ciclo se recoge, pero ya con una inversión mínima para culminar el proyecto. Las características de la gestión de este proyecto quedan fuera del alcance de la planificación hidrológica, siendo ya un tema que deberá resolverse dentro del ámbito de la gestión del propio abastecimiento y buscando el acuerdo entre todas las partes afectadas.

Es inevitable que un proyecto que tanto beneficio va a dar a las poblaciones beneficiadas, tenga un impacto en el coste del servicio, algo que hay que afrontar en aras de la aplicación del principio de recuperación de costes de los servicios del agua que establece la Directiva Marco del Agua.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Decimosegundo

Síntesis: CAPÍTULO IV: ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS REGADÍO y NUEVOS REGADÍOS.

Se destaca la escasa aportación del regadío al VAB y al empleo de la demarcación.

La práctica totalidad de masas de agua que se encuentran en zonas antropizadas están en estado peor que bueno debido a la contaminación difusa y los vertidos urbanos. Además, la compartimentación en numerosas masas de agua en las cabeceras de los ríos, las únicas en buen estado, frente al menor número de masas definidas en zonas medias y bajas, crea el espejismo de transmitir una aceptable situación, al publicitar un 70% de masas en buen estado o mejor.

La ampliación del regadío en zonas que afectan a masas de agua en estado peor que bueno, como es el caso de la práctica totalidad de los regadíos propuestos, no es compatible con los mandatos de la DMA, que establecen el principio de no deterioro. En el PH, en la selección de los nuevos regadíos que se autoriza implementar, no se introduce el criterio de “no deterioro adicional de las masas de agua”, ni el de garantía de niveles mínimos de calidad adicional.

No se tiene en cuenta el efecto del cambio climático sobre las demandas de riego, donde el aumento de la evapotranspiración reducirá las garantías.

Se identifican nuevos regadíos que no tiene garantía de volumen suficiente, y asombrosamente, éstos también se validan. 31.625 ha de las 49.500 previstas, es decir el 64%, no tienen garantía de suministro ni siquiera en un escenario optimista.

El nuevo PHE debería:

- Congelar la ampliación de regadíos hasta disponer de un programa de reconversión que garantice la disminución de los consumos netos
- Descartar nuevos regadíos cuyos cultivos se destinen a alimentación animal, biocombustible, o que dependan de las subvenciones para su rentabilidad.
- Incorporar la calidad de agua en la definición de la garantía para la formulación de nuevos regadíos.

Parece adecuado el establecimiento de una moratoria a la concesión de nuevos regadíos y de la revisión a la baja de todos los existentes que son, en buena medida, responsables de la mala situación en que se encuentran nuestros ríos y acuíferos en la actualidad.

Consideramos que es preciso reducir las dotaciones de riego para llegar en el plazo de vigencia del presente periodo hasta 6.500 m³/ha (en este momento las concesiones alcanzan los 9.100 m³/ha). De igual forma es preciso mejorar el control del agua servida y retornada.

No se contemplan variaciones de innivación artificial, cuando la ampliación de Cerles precisa de un importante aporte de agua.

Respuesta:

La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite (art. 40.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Y es en esta integración del desarrollo económico con el medio Ambiente en donde la planificación hidrológica tiene su reto fundamental.

El discurso planteado en la aportación pivota sobre supuestos puramente ambientales, pero hay otras visiones igualmente legítimas que defienden aspectos vinculados al desarrollo económico y social. Y el papel de la administración hidráulica es llegar a una postura que integre en la medida de lo posible las distintas visiones.

Y a nuestro modo de ver, este plan hidrológico del tercer ciclo avanza con más decisión que los anteriores en elementos de sostenibilidad que, bien podría haberse reconocido en la aportación puesto que se dirigen en la línea que señala como la buena dirección.

En concreto:

- Se contempla un listado de regadíos mucho más reducido que los planes anteriores y la mayoría son regadíos procedentes del plan de 1998 que ya tienen los derechos y las infraestructuras construidas, por lo que no es viable su no consideración, aunque no tengan una garantía suficiente del recurso según los exigentes criterios de la Instrucción de Planificación Hidrológica.
- Se propone iniciar un proceso de revisión de las dotaciones que tendrá en cuenta la demanda real de los sistemas de riego. Esto supone un hito en la planificación hidrológica del Ebro que viene utilizando las mismas dotaciones desde 1993.
- Se considera que los nuevos regadíos previstos no supondrán un incremento de la demanda de agua, y por tanto del WEI+ por el efecto de la mayor eficiencia en el uso del agua de la demarcación.
- Se pone límite a los embalses al no incluir listados de regulaciones potenciales.

Estos elementos y otros más que ahora no es objeto exponer, son aspectos que marcan un punto de inflexión en la planificación y gestión del agua de la cuenca del Ebro y en esta inflexión sería deseable contar con el apoyo de todos los sectores. También del sector ecologista.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Decimotercero

Síntesis: CAPÍTULO VI: OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y MODIFICACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

La situación de las masas de agua subterránea Manubles-Ribota, Añavieja-Valdegutur, Araviana-Vozmediano y Somontano de Moncayo es especialmente preocupante por cuanto existen en la zona proyectos de ganadería industrial que si bien han tenido hasta el momento una respuesta negativa por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero que podrían augurar el abandono de estas iniciativas, es igualmente cierto que la empresa promotora persiste en su empeño y, en opinión de este grupo ecologista representan una grave peligro.

Respecto a las aguas superficialesLa presión agroganadera en la zona de Marcilla, Villafranca y Caparroso ha sido estudiada por 11 colectivos ciudadanos y ecologistas que ponen de manifiesto las graves afecciones achacables a la explotación de vacuno de la mercantil Valle de Odieta-HTN que, a su vez proyecta una gran instalación de 23.540 reses en la comunidad autónoma de Castilla y León en el municipio de Noviercas cuyas masas de agua subterránea también se encuentran en situación de riesgo.

CAPÍTULO VII: GESTIÓN DE USOS Y PROTECCIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

Junto a un variado número de colectivos ciudadanos de la zona del Moncayo instamos a que se considere la importancia de proteger fundamentalmente el estado cualitativo frente al riesgo de contaminación a las masas de agua superficial y subterránea de las cuencas de los Ríos Araviana (Cuenca del Duero), Manubles y Aranda (Cuenca del Ebro), todas dentro del ámbito del mismo complejo de acuíferos.

Se solicita:

- Que se descarten reserva alguna de agua para este tipo de actividades (vaquería de Noviercas) dentro del nuevo plan de cuenca.
- Considerar la intercomunicación de las masas de agua subterránea (Araviana y Borobia-Aranda de Moncayo) y de forma muy peculiar una masa superficial, el río Araviana en el Duero, que filtra su escorrentía hacia el río Queiles en el Ebro que, a su vez también requiere de un atento tratamiento que supere el secular abandono de que ha sido objeto.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada de forma conjunta a las aportaciones sobre la vaquería de Noviercas en el apartado [020](#).

Décimocuarto

Síntesis: CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE MEDIDAS

El Programa de Medidas incluye las inversiones previstas para la creación de nuevos regadíos, concretamente en el Apéndice 12.01. Tabla de medidas. Si sumamos todas las partidas destinadas a la creación de nuevos regadíos, se alcanza la cifra de más de 975 millones de euros. Van a suponer un gran incremento del consumo de agua en el conjunto de la Demarcación, lo cual contrasta con los exiguos caudales ecológicos que se establecen para la gran mayoría de masas de agua en la misma.

Se considera inadecuado que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico recoja en el Plan Hidrológico unas inversiones para la creación de nuevos regadíos que está previsto que lleven a cabo otras administraciones.

Hacer constar en este apartado la grave desconexión entre administraciones que puede ser causa de graves errores en la gestión de las demandas de agua. Se pone como ejemplo el nuevo regadío de la Litera Alta en Aragón.

Respuesta:

El plan hidrológico ha de recoger las medidas que todas las autoridades competentes prevén desarrollar en el periodo 2022/2027, conforme se recoge en el artículo 43.5. del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica:

“El programa de medidas se integrará por las medidas básicas y las complementarias que, en el ámbito de sus competencias, aprueben las administraciones competentes [...]”.

El plan hidrológico no es un documento exclusivo del MITECO, sino que en él participan todas las autoridades competentes en materia de agua.

Respecto a los nuevos regadíos de la Litera Alta, en la [respuesta a la aportación 003 \(Ayuntamiento de Alcampel\)](#) puede encontrar una explicación a la no incorporación de este proyecto de nuevo regadío en el plan de cuenca.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoquinto

Síntesis: CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE MEDIDAS

Respecto a la modernización de regadíos, después de dos décadas de sistemática modernización la experiencia concluye que la medida es ineficaz, en el mejor de los casos, y en el más habitual, produce el efecto contrario que se proclama. No se conocen proyectos de modernización de regadíos alimentados con aguas superficiales a los que se le haya exigido reducción de dotación efectiva, es decir, entre las ventajas de la modernización no figura la disminución del consumo de agua.

La mayor eficiencia (aprovechamiento) asociada al riego tecnificado en el uso de agua implica más consumo, no menos. Este mismo PH refuerza y propaga el error al calificar las medidas de modernización de regadíos que propugna como “intrínsecamente medioambientales”.

El volumen de agua que se contempla como ahorro al modernizar corresponde a los volúmenes que conformaban los retornos, al río o acuífero. Si la reducción de volúmenes de retorno es mayor que la reducción de masas exportadas, la concentración de contaminantes aumenta.

Y muy importante, al modernizar un regadío aparece un bloque “ahorro de agua” de concesión, que se rotula como “Agua No Detraída”, la cual sigue siendo detraída del río para dotar a nuevas superficies de regadío aguas abajo.

Es necesaria la reducción de dotaciones para no aumentar consumo de agua tras la modernización y dedicar los volúmenes rescatados a la gestión ambiental de la demarcación. Es necesario en este aspecto:

- Condicionar modernizaciones a una disminución neta del consumo de agua en el proyecto integral (red de distribución más sistemas en parcela), reduciendo las concesiones en la medida necesaria.
- Contemplar como impacto, y no como inversión en el programa de medidas, el desarrollo de modernizaciones que no garanticen la disminución del WEI+.
- Comprometer el reintegro de los volúmenes rescatados tras la modernización a servicios ambientales, que posibilitan el aumento de caudales, niveles de acuíferos y disminución de concentraciones de contaminantes.
- Comprometer reducciones de masas exportadas de contaminantes reforzadas respecto los compromisos de condicionalidad de la PAC.

- Realizar controles y seguimientos ex ante y ex post en la calidad de los retornos y alcanzar compromisos de consecución de buen estado mediante combinación de los mismos con los volúmenes rescatados para la gestión de las masas de agua.
- Considerar la reducción de concentración de contaminantes en los retornos para que se sitúen por debajo de los umbrales de buen estado (por ejemplo 37.5 mg/l en aguas subterráneas, 25 mg/l en ríos como que recoge el R.D. de nitratos) y no solo las masas exportadas en la evaluación de impacto de cualquier modernización.
- Someter a Evaluación de Impacto Ambiental todas las modernizaciones.

Respuesta:

Tal como indica la aportación, el artículo 30 de la normativa del plan está dedicado a la mejora y modernización de regadíos, estableciendo que “Las ayudas públicas a la modernización y mejora de regadíos se condicionarán a la modificación de características de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua. El organismo de cuenca iniciará el procedimiento tan pronto las administraciones públicas intervinientes comuniquen el inicio de las obras de modernización”.

Como cualquier otro proyecto, las obras de modernización de regadíos se someterán al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El Anexo II de esta Ley, que recoge los proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada, en el Grupo 1.c.1 identifica los “Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I)”. Modificar este extremo excede la competencia del plan hidrológico de la demarcación del Ebro.

La Administración hidráulica atenderá a lo que establezca para las modernizaciones de regadíos los reglamentos de la Unión Europea y al Plan Estratégico de la PAC, que se encuentra en elaboración en este momento.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimosexto [Solo en 099]

Síntesis: CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE MEDIDAS. LINDE

Proponemos a la Confederación Hidrográfica del Ebro como Administración competente en materia de aguas, que para poder desarrollar una política efectiva de aguas es necesario que durante el próximo periodo de planificación hidrológica 2021-2027 impulsar decididamente la delimitación del dominio público hidráulico y la determinación de las zonas inundables, basándose en la experiencia acumulada y en las nuevas tecnologías en el marco del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, para poder llevar a cabo una política eficaz en materia de aguas, donde se garantice la protección de las masas de agua y/o mejora la situación de las mismas.

Respuesta:

Debido a los elevados costes (40.000 – 60.000 €/km), plazo y dificultad para finalizar con éxito el largo procedimiento administrativo del deslinde, no se considera imprescindible llevar a cabo el mismo y se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los criterios establecidos por el MITECO y las mejores herramientas disponibles, para realizar una correcta gestión de los usos del suelo en los cauces y su zona de policía.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoséptimo

Síntesis: CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE MEDIDAS. RESERVAS NATURALES FLUVIALES

[Solo en 099]

Es necesario ampliar el Catálogo de reservas hidrológicas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro 2021-2027, incluyendo las siguientes reservas naturales fluviales situadas en el Territorio Histórico de Álava, teniendo en cuenta la riqueza fluvial existente, en concreto atendiendo a la variedad de tipos diferentes de ríos y a la diversidad de sus características hidromorfológicas.:

- Río Purón desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro.
- Río Omecillo desde su nacimiento hasta el río Húmedo (incluye río Nograro).
- Río Ega II desde el río Sabando hasta su desembocadura en el río Ega I (incluye ríos Sabando e Izki).
- Río Ega II desde su nacimiento hasta el río Sabando (incluye ríos Igoroin y Berrozi).
- Río Ega I desde el río Ega II hasta el río Istora (incluye río Istora)
- Río Baia desde su nacimiento Arralde hasta Puente Blanco en Sarria (Incluye río - Pradobaso)
- Río Ayuda desde su nacimiento hasta el río Molinar (incluye río Molinar).

[Solo en 119, 274 y 417]

Se solicita que se incluyan 26 nuevas reservas naturales fluviales:

RNF propuesta	PROVINCIA	LONGITUD (km)
Río Sant Nicolau desde cabecera hasta desembocar en río Noguera de Tor.	Lérida	13
Río Vero desde cabecera hasta el municipio de Huerta de Vero	Huesca	32
Río Sieste desde cabecera hasta que desemboca en el Río Ara.	Huesca	10
Río San Antón desde su cabecera hasta que desemboca en el Río Rudrón	Burgos	19
Río Mesa desde cabecera hasta el municipio de Jaraba	Guadalajara	40
Río Bergantes desde los ríos Celumbres y Cantavieja hasta el Santuario de La Balma	Castellón/Teruel	12
Cabecera del Río Aurín (hasta el puente de la N-620)	Huesca	18
Río Ayuda desde su nacimiento hasta el Río Molinar	Álava/Burgos	24
Río Erro desde cabecera hasta su desembocadura en el Río Irati	Navarra	46
Río Salazar desde los ríos Zatoya y Anduña hasta Lumbier	Navarra	43
Río Grío desde su cabecera hasta el municipio de Codos.	Zaragoza	9
Río Alzania desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Araquil	Guipúzcoa	19
Barranco o foz del Istora (Río Ega I desde aguas debajo de San Vicente de Harana hasta Orbiso)	Álava	5
Río Izki (Ega II)	Álava	27

Río Igoroin (Ega II)	Álava	34
Ríos Baias y Pedrobaso.	Álava	18
Río Purón desde su nacimiento hasta el límite con Burgos	Álava	18
Canal Roya	Huesca	8,99
Canal de Izás	Huesca	7,87
Cabecera del río Leza hasta Laguna de Cameros	La Rioja	6,28
Cabecera del río Rabanera	La Rioja	6,88
Cabecera del río Vadillos	La Rioja	6,51
Cuenca alta del río Oja hasta la localidad de Ezcaray	La Rioja	21,07
Ríos Lumbreras, Piqueras y Lavieja (hasta la cola del embalse de Pajares)	La Rioja	22,07
Cabecera del río Manzanares (hasta la población de Munilla).	La Rioja	17,38
Curso alto del río Jubera hasta la localidad de Jubera	La Rioja	19,12
TOTAL: 26 RNF propuestas		503,17

Se adjuntan los trabajos de identificación de Reservas Naturales Fluviales realizados desde Ecologistas en Acción desde 2015.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [044 \(Plataforma Zadorra Bizirik\)](#).

Décimoctavo [Solo en 099]

Síntesis: CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE MEDIDAS. ZONAS HÚMEDAS

Las balsas de regadío pueden considerarse unos humedales artificiales que vienen a sustituir a los humedales naturales parcialmente destruidos en la comarca, cobrando así un gran interés. Se construyen con unos fines muy concretos (pensando en el almacenamiento de agua, y en su distribución), y en ningún caso hasta la fecha, se ha planteado la posibilidad de que puedan servir para conservar.

Al amparo del RD 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el inventario nacional de zonas húmedas y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, solicitamos incluir las 119 balsas de regadío presentes en el Territorio Histórico de Álava (THA) en el Inventario de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que contiene el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y por ende sean incluidas también en el Inventario Español de Zonas Húmedas (IEZH); a fin de conocer su evolución, y en su caso, indicar las medidas de protección que deben recoger los planes hidrológicos de demarcación de la ley de aguas.

Proponemos modificar el anejo 4 del PHE 2021-2027 en su punto 3.10 Zonas húmedas del IEZH, incluyendo una inversión y protección a estas masas de agua que requieren una transformación para convertir las actuales balsas de riego en zonas húmedas, artificiales, atractivas e interesante para proteger la biodiversidad y los valores ecosistémicos que nos aportan desde un punto de vista holístico.

Respuesta:

No es el plan hidrológico competente para modificar ninguno de los inventarios de zonas húmedas mencionados, tan sólo recoge las ya definidas en tales inventarios.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimonoveno

Síntesis: CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE MEDIDAS

[Solo en 119, 274 y 417]

PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS AGUAS

El estudio realizado por Ecologistas en Acción sobre la superación de umbrales de plaguicidas y sustancias peligrosas y prioritarias señala que la situación en la demarcación del Ebro es preocupante. Los datos de 2019 suministrados por el MITECO muestran que aproximadamente en 33,3% de las sustancias analizadas en la matriz agua se han empleado límites de cuantificación superiores a los indicados por la Directiva Marco del Agua y la normativa española. Este porcentaje es del 62,86% en el caso de la matriz sedimentos y del 45,55% de la matriz biota de aguas superficiales y del 8,3% en aguas subterráneas. Estos incumplimientos impiden conocer el estado ecológico de las aguas superficiales.

Se han detectado niveles muy superiores a los establecidos por la normativa de calidad ambiental (NCA) de plaguicidas peligrosos como es el glifosato (superando en 243 veces el umbral establecido por la NCA). También de sustancias prioritarias como el níquel (supera 472 veces el umbral establecido por la NCA) o como las sustancias peligrosas prioritarias antraceno y benzo(a)pireno en sedimentos (superan los umbrales de la NCA 112 y 611 veces respectivamente). Esta situación no aparece reflejada en el plan hidrológico, lo que impide tomar las medidas necesarias para solucionar la contaminación de las aguas por estas sustancias. Ecologistas en Acción propone las siguientes medidas para el programa de seguimiento:

- Que se efectúen y/o amplíen el número de analíticas en las matrices de sedimentos y biota de las aguas superficiales, dado que con los datos proporcionados por el MITERD muestran que es en estas matrices donde se encuentran los mayores incumplimientos de las normas de calidad ambiental.
- Que se efectúen analíticas de los plaguicidas y otros contaminantes específicos de cuenca y se apliquen sus normas de calidad ambiental recomendadas en los dos listados del anexo V (prioridad 1 y prioridad 2) de la Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas elaborada por el MITERD.
- Que se efectúen analíticas de los plaguicidas susceptible de contaminar las aguas superficiales de la demarcación.
- Que se realicen analíticas de sustancias químicas contaminantes de las aguas subterráneas, incluidos los plaguicidas que por su persistencia o actual uso puedan deteriorar el buen estado ecológico de las aguas subterráneas.
- El diseño de programas de medidas de mitigación y erradicación de la contaminación química específicas de aquellas sustancias químicas de las que se conoce o pueda conocerse que su concentración es superior a las normas de calidad ambiental e impiden el buen estado ecológico de las aguas superficiales o subterráneas, como son los casos de:
 1. Matriz agua de aguas superficiales: metolacoloro, terbutilazina.
 2. Matriz sedimentos de aguas superficiales: benzo(A) pireno, cadmio, mercurio, níquel, P,P'-DDE, P,P'-DDT, plomo.
 3. Matriz biota de aguas superficiales: hexaclorobenceno, mercurio, P,P'-DDE, P,P'-DDT, plomo.
 4. Aguas subterráneas: cadmio
- Que los límites de cuantificación empleados en el análisis de cada una de las sustancias contaminantes, tanto en aguas superficiales como subterráneas, sean como señala la directiva Marco del Agua y la normativa española, inferior al 30% de las normas de calidad ambiental aplicables en cada caso. Si por razones técnicas no se pudieran emplear límites de cuantificación conformes con la normativa española y europea debería justificarse las causas de tal imposibilidad. Para aquellos contaminantes de los que no se disponga norma de calidad ambiental, como los plaguicidas que no se encuentran en los listados de la Directiva Marco del Agua (sustancias prioritarias, peligrosas prioritarias, otros contaminantes y

preferentes) se solicita le sean de aplicación, como máximo un valor del 30% de la norma de calidad ambiental que la Directiva de Aguas Subterráneas establece para los plaguicidas (0,1 µg/l).

[En todas las aportaciones]

En relación a las medidas correctoras para la remediación de las sustancias prioritarias, es necesario corregir esta situación y elaborar y definir planes concretos para la corrección y garantizar la eliminación de estas sustancias.

La problemática de los vertederos de residuos tóxicos y peligrosos y la contaminación histórica de estas sustancias, siendo el problema principal el riesgo de que la posible movilización de estas sustancias prioritarias y peligrosas ocasionen una contaminación del agua y de los ecosistemas.

Se plantea la necesidad de adoptar medidas como:

1. Declarar como no aptos para la captación de agua de producción destinada al consumo humano, las aguas superficiales y subterráneas que se encuentren afectadas por estos contaminantes persistentes.
2. Declarar como no aptos para el uso recreativo y de baño las aguas que se encuentren afectadas por estos contaminantes persistentes, es decir que contengan sustancias prioritarias.
3. Corregir las deficiencias de la 2ª fase de los Planes Hidrológicos (horizonte 2016- 2021) y tenerlo en cuenta para esta 3ª fase a ejecutar en el horizonte 2021-2027, aplicándose Planes bien definidos con las Medidas Correctoras específicas para la eliminación de las sustancias prioritarias, en las aguas superficiales y subterráneas.
4. En el marco de estos Planes, se cree una Mesa de Acción institucional y social que incluyan la participación y coordinación de las autoridades públicas implicadas (estatales, autonómicas, forales y municipales), organizaciones de la sociedad civil, ecologistas, otras asociaciones y representantes del ámbito técnico-científico, para intercambiar conocimientos sobre la descontaminación, movilizar los fondos europeos, estatales y autonómicos necesarios y abordar un plan de acción integral para desarrollar las tareas de investigación y remediación.

En cuanto a los puntos de vertido, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto con relación a las sustancias prioritarias, es necesario que se exija y garantice que en los puntos de vertido se cumplan las NCA establecidas y sus límites, relativas al buen estado de las aguas, en lo que se refiere a la calidad química del agua.

[Solo en 099]

En relación a las analíticas, se han empleado límites de cuantificación muy superiores a lo dispuesto en el RD 817/2015, lo cual supone un incumplimiento legal y un despilfarro económico, ya que las analíticas impiden el correcto análisis y evaluación del estado de contaminación originado por el HCH.

Recordar que es obligatorio hacer las analíticas de biota y sedimentos al menos una vez al año y esto el segundo ciclo no siempre se ha cumplido y debiese corregirse en esta tercera fase.

Es importante también para el tratamiento de los datos y la buena coordinación entre las administraciones que se trabajen en un sistema común, por lo que pedimos que se corrija esta situación.

Respuesta:

Respecto a los puntos 1 y 2. En relación con esta propuesta hay que señalar, en primer lugar, que la declaración de una captación como no apta para la producción de agua destinada al consumo humano está reglamentada por normativa sanitaria, incluyendo disposiciones europeas, estatales y autonómicas. Se entiende que la propuesta de los aportantes, en la que se plantea un grado de exigencia distinto al existente en dichas regulaciones para las características del agua destinada al consumo humano, y sin entrar a valorar el fondo de la cuestión, trasciende el ámbito de trabajo de la planificación hidrológica.

En todo caso, como se reconoce en la aportación, los límites de lindano o hexaclorociclohexano de la Directiva 2013/39/CE se hayan ya incluidos en el RD 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Esta norma es la usada en la evaluación del estado y fijación de objetivos para las masas de agua superficiales en la demarcación del Ebro y los límites que recoge para el lindano (0,02 µg/L en valores medios y 0,04 µg/L en valore máximos) lo son para la matriz agua.

A este respecto es preciso indicar que todas las zonas de abastecimiento controladas en la demarcación por las administraciones hidráulicas cumplen con las normas de calidad ambiental para las sustancias prioritarias y otros contaminantes.

Respecto al punto 3. Durante el segundo ciclo de planificación se ha profundizado en la identificación de las masas de agua cuyo estado químico está condicionado por la superación de las normas de calidad establecidas para las sustancias contaminantes, y en la identificación de los focos concretos, en las presiones significativas, responsables de dicha situación. El programa de medidas incorpora actuaciones e inversiones específicas para la solución de los problemas diagnosticados en las distintas masas de agua.

Se comparte la preocupación relativa a la problemática relativa al hexaclorociclohexano, concentrada fundamentalmente en el área de Sabiñánigo, pero también existente, si bien con un grado de intensidad menor, en otros sistemas, como el Zadorra. A este respecto, como conocen las entidades que realizan la aportación, se viene trabajando en la progresiva descontaminación de determinados emplazamientos, si bien existen aún distintos focos activos sobre los que es necesario actuar.

Respecto al punto 4. El presente borrador de plan hidrológico ha considerado necesario profundizar en la coordinación de las administraciones competentes y la participación de agentes relacionados con la gestión del agua para abordar la solución de diferentes problemas existentes en la demarcación hidrográfica. La propuesta de Ecologistas en Acción está alineada con este planteamiento, y las administraciones hidráulicas redactoras de la planificación hidrológica de la demarcación están dispuestas a participar y a aportar en las mesas de acción propuestas.

Respecto a los puntos de vertido. De acuerdo con lo establecido por el artículo 245.3 del RDPH, “La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución de los objetivos medioambientales establecidos. Dichas autorizaciones se otorgarán teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad ambiental y los límites de emisión establecidos en este reglamento y en el resto de normativa en materia de aguas. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera”.

Este artículo, de aplicación en todas las cuencas intercomunitarias y, por tanto, en la demarcación del Ebro, recoge las cuestiones mencionadas en la propuesta y entendemos que da respuesta a la misma.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Vigésimo [Solo en 099]

Síntesis: CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE MEDIDAS

Respecto a la caracterización pormenorizada de las masas de agua en Álava, se considera necesario que se lleve a cabo un trabajo de caracterización e identificación de las masas de agua presentes en el territorio histórico de Álava más exhaustivo en base a su especificidad propia, porque algunas de ellas son muy genéricas

y con situaciones/presiones muy dispares dentro de cada una, así como establecer la regulación de los caudales ecológicos mediante la realización de un estudio específico para cada nueva masa de agua.

Cabe recordar que, en el Territorio Histórico de Álava, de las 49 masas de agua de ríos identificadas actualmente, 43 de ellas se encuentran en estado peor que bueno, creemos que es necesario corregir el rumbo de una situación más que preocupante

Respuesta:

La caracterización e identificación de las masas de agua se realiza de manera homogénea en todo el territorio de la demarcación siguiendo criterios comunes y definidos principalmente en la Instrucción de Planificación Hidrológica. Además, para realizar esta caracterización, especialmente la valoración del estado de las masas de agua, se tiene en cuenta la información de detalle suministrada por las redes de control de la Agencia Vasca del Agua.

Esta caracterización se realiza en cada ciclo de planificación integrando toda la información disponible, de manera que se garantiza el mayor grado posible de actualización de la información y con todo el detalle que la información permite.

A lo anterior, se puede añadir que en el programa de medidas del plan hidrológico sometido a consulta pública está prevista la medida de caracterización general de las masas de agua de la cuenca del Ebro y que tiene por título:

“Actualización y difusión de los “Libros de los Ríos” de la Confederación Hidrográfica del Ebro”

por un importe de 500.000 € a financiar con fondos propios de la CHE.

Este trabajo, que actualizará el realizado en el periodo 2006-2008 para la elaboración del primer ciclo de planificación hidrológica, favorecerá una puesta al día de la información disponible sobre las masas de agua de la demarcación y contribuirá a detectar posibles mejoras de toda aquella información relativa a las masas de agua de la demarcación. Estas mejoras serán objeto de análisis y discusión en los trabajos preparatorios del plan hidrológico del cuarto ciclo y de todo ello se irá informando en los distintos periodos de consulta pública que tiene cada ciclo de planificación hidrológica.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Vigesimoprimer [Solo en 417]

Síntesis:

Se presenta ante la Dirección General del Agua escrito para la eliminación del artículo 19 “Delimitación técnica del dominio público hidráulico” del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro 2022 – 2027 porque limita la definición que se contempla en una ley superior como es el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La inclusión de esta “delimitación técnica” y su aplicación contraria a normativas de orden superior, lleva años provocando una flagrante inseguridad jurídica, que ya se ha plasmado en los tribunales tal y como exponemos más adelante. Así mismo, supone discriminación y desigualdad de trato ante la Ley respecto al resto del territorio español en el que no se aplica ese criterio; implica la privatización de los tramos más frágiles del dominio público hidráulico al asignar la categoría de “cauces privados” a miles de cursos de cabecera de escasa cuenca; y, finalmente, contraviene el deber institucional encomendado al organismo de cuenca de defensa del dominio público hidráulico al que de manera arbitraria deja de protegerse.

La aportación desarrolla extensamente los fundamentos en los que se basa.

Respuesta:

El artículo 19 de las disposiciones normativas del plan hidrológico entronca con el artículo 14.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

“3. El conjunto de estudios de inundabilidad realizados por el Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos de cuenca configurarán el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, que deberá desarrollarse en colaboración con las correspondientes comunidades autónomas, y, en su caso, con las administraciones locales afectadas. En esta cartografía, además de la zona inundable, se incluirá de forma preceptiva la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía, incluyendo las vías de flujo preferente.

La información contenida en el Sistema Nacional de Cartografía de las Zonas Inundables estará a disposición de los órganos de la Administración estatal, autonómica y local.

Se dará publicidad al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.”

Dentro de la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo (de las ARPSIs), se recoge la delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) cartográfico, estimado o probable para estas ARPSIs, de acuerdo con la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

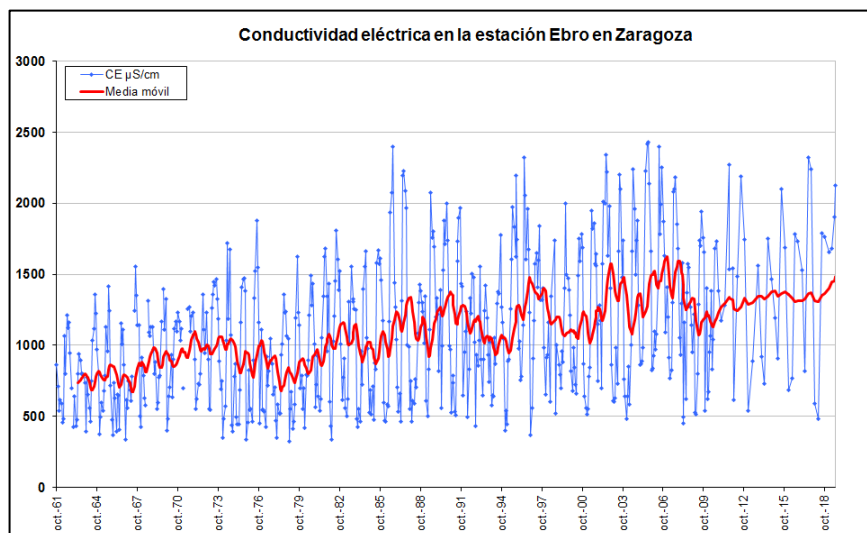
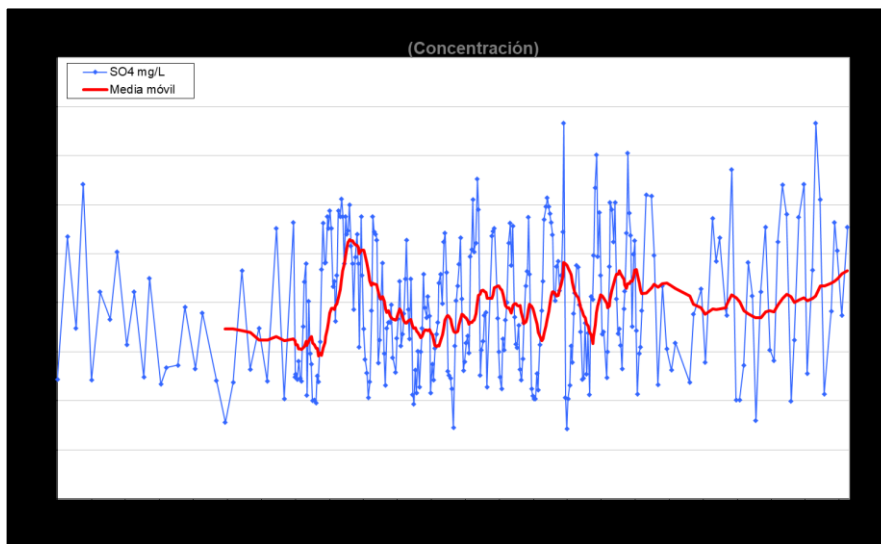
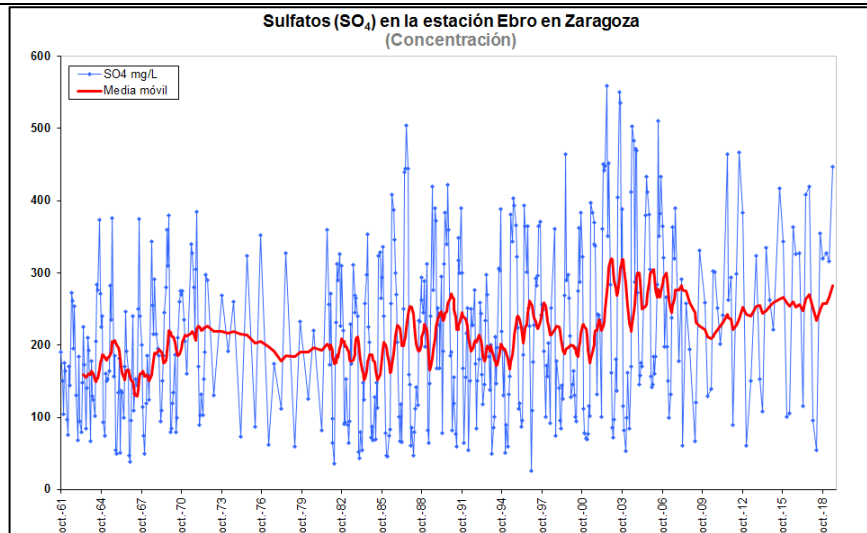
Este DPH cartográfico, estimado o probable es fundamental para la gestión que realizan los organismos de cuenca, como así se expone en el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

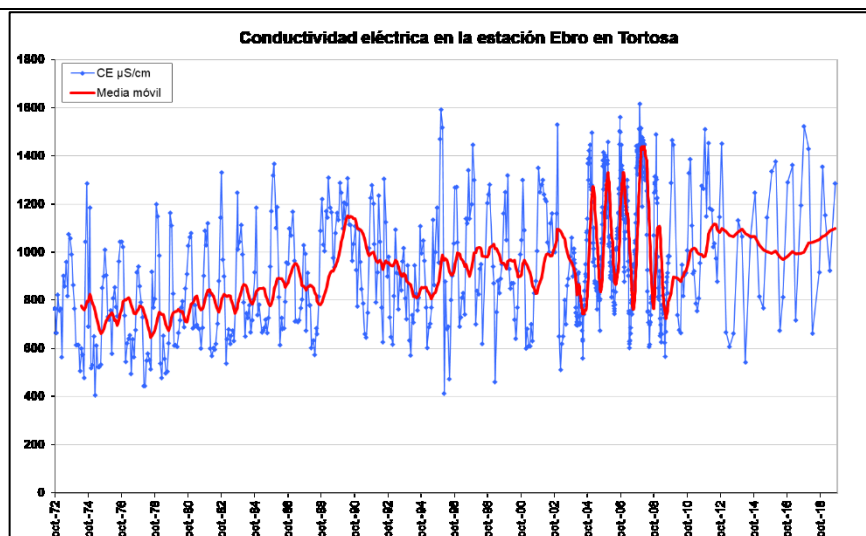
La definición de zonas de concentración de escorrentías no pretende ampliar ni reducir el dominio público hidráulico, que sería contrario a la ley. Lo único que se pretende con los criterios establecidos es facilitar la objetividad a la hora de tomar decisiones sobre el carácter de unas zonas u otras.

En cuanto a la capacidad de la Confederación de imponer limitaciones en DPH cuando existen títulos de propiedad y sin deslinde previo, se remite a la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo (SS.T.S., Sala Contencioso-Administrativa, de 21/05/2018, rec. 2482/2017, de 30/9/2019, rec. 1489/2018, de 15/10/2019, rec. 1321/2018, entre otras): *el ejercicio de las potestades legalmente atribuidas para el ejercicio de la función de policía no está subordinado al previo deslinde administrativo del DPH ya que se trata de bienes demaniales por definición legal, y es la concurrencia de las características previstas en la norma lo que comporta su titularidad pública y sujeción al régimen exorbitante que su carácter demanial comporta. Las normas atributivas de la potestad de autorizar usos no condicionan su ejercicio al previo deslinde administrativo de los terrenos del DPH. Algo que, por otra parte, las haría absolutamente inoperantes y vaciaría de contenido la función de policía y de administración y control del DPH que el artículo 23.1b) del TRLA atribuye a la Administración Hidráulica.*

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
100	CONSORCI D'AIGÜES DE TARRAGONA (CAT)
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Como entidad adherida a la mesa del consenso del Delta del Ebro, se reproduce la síntesis de las aportaciones presentadas por la misma. Su contenido se puede consultar en la síntesis de la aportación 353 (Taula de Consens pel Delta).</p> <p>Respuesta y modificación en el PH consolidado: Se remite a la respuesta dada a la aportación 353 (Taula de Consens pel Delta).</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: CALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">- Considerar la problemática del incremento de nuevos regadíos y su repercusión en la calidad del agua superficial captada (incremento de sales disueltas a través de los retornos). La masa 463 está afectada por altas concentraciones de sulfatos de origen natural. Los regadíos y la contaminación difusa en general contribuyen a la aportación de sulfatos. En los planes de medida deben figurar actuaciones para reducir la contaminación difusa, así como el control y la modernización de regadíos, y el control del retorno vertido a los cauces.- En la serie 2000-2019 se ha producido una anomalía media anual de 103 días/año con valores máximos de 377 mg SO₄²⁻/L (01/12/2020) frente a los 250 mg admitidos en RD 140/2003. A esto se le añade la anomalía por presencia de cloruros, con duración puntual de 13 días/año, y valores máximos de 306 mg Cl⁻ frente a los 250 mg admitidos en RD 140/2003. Situación conocida por las Administraciones implicadas (CHE, ACA y ASPCAT).- En el anterior plan de medidas se aportaron soluciones desde el CAT para la mejora de la calidad del agua captada por el CAT, con la solución de planta de membranas en la ETAP de l'Ampolla y la solución de uso de los pozos de emergencia de Vinallop. En este último debería incluirse la gestión y uso de los pozos como resultado final del proceso de descontaminación de Flix. Estos deben incorporarse en el programa de medidas de la revisión del Plan hidrológico. <p>Solicitamos se mantengan y propongan las soluciones a la problemática del incremento salino del recurso en la parte baja del Ebro.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Tal como se indicó a su aportación al EpTI, los informes de seguimiento del Plan Hidrológico muestran la evolución en la concentración de sulfatos y de la conductividad eléctrica en el eje del Ebro. Puede apreciarse que los valores en Tortosa se encuentran dentro de lo razonable, teniendo en cuenta las características geológicas de la cuenca del Ebro, e inferiores a otros lugares como el Ebro en Zaragoza.</p>	





Esto no quita para que no se sea consciente de la problemática. De hecho en el propio EpTI, en su tema 12 dedicado a los abastecimientos se hace referencia a los problemas de calidad del agua potable, señalándose que dentro de su mejora general, “se han detectado algunos problemas puntuales, como en el caso de Logroño, y, también, en el agua de captación del Consorcio de Aguas de Tarragona”. Así, en el plan hidrológico se recogen medidas que para luchar contra la contaminación difusa, entre ellas la modernización de regadíos y la reutilización, que pueda reducir la carga de contaminantes y sales que finalmente descargan en el Ebro.

No obstante, también se recuerda que conforme a las condiciones concesionales para el trasvase de agua a Tarragona “el grado de tratamiento para la potabilización debe estar en concordancia con la calidad del agua bruta”. Por este motivo, se considera que es obligación del Consorcio de Aguas de Tarragona el adaptar el tratamiento al estado de las aguas y no exigir, tal y como parece en la aportación, que sea la cuenca la que se adapte a su concesión. Ello sin menoscabo de las propias obligaciones a la que somete la legislación a las administraciones públicas.

Respecto a la incorporación de la medida “Mejora de la calidad del agua captada por el CAT, solución de uso de los pozos de emergencia de Vinallop” en el programa de medidas, hay que decir que no es posible. Esta medida es una medida de gestión y su cumplimiento requiere de la obtención de la autorización correspondiente en el organismo de cuenca.

La inclusión en el programa de medidas requiere de una inversión con un compromiso financiero por parte de las administraciones competentes para el horizonte 2022/2027.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: CAUDALES SÓLIDOS

- Se dispone de resolución favorable de la autorización por parte de la CHE para las obras del proyecto constructivo para vehicular los fangos de la ETAP de l’Ampolla al Delta. No hay financiación por parte del CAT en este momento.

Solicitamos un modelo integral de gestión de los caudales sólidos con un claro equilibrio y seguridad en relación a los abastecimientos sin poner en riesgo éstos y que el proyecto autorizado por parte de la CHE se incorpore en el programa de medidas de la revisión del Plan hidrológico.

Respuesta:

Como puede verse en la [tabla de la Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro \(Aportación 353. Taula de Consens pel Delta\)](#) y su listado de actuaciones, se ha sido especialmente cuidadoso en diseñar un proceso con sólidas bases de conocimiento y experimentación que permitan conocer los efectos y resultados que tendría la movilización de sedimentos.

En todo caso, se recoge la apreciación de que la estrategia de gestión integral de sedimentos debe mantener “un claro equilibrio y seguridad en relación a los abastecimientos sin poner en riesgo éstos”. Se tendrá en cuenta en los trabajos de esta estrategia este criterio como un eje rector, como es lógico.

El programa de medidas recogido en el plan solo puede incluir medidas que cuentan con el compromiso de las autoridades competentes correspondientes para su ejecución y con la financiación necesaria para la misma. Dentro de las actuaciones previstas se incluyen “Actuaciones para la mejora ambiental en el delta del Ebro (AMADE)” financiadas en función de la recaudación del Consorcio de Aguas del Tarragona (artículo 3 de la Ley 18/1981).

La inclusión del proyecto del CAT para vehicular los fangos de la ETAP al Delta, que restituye al CAT a su proyecto original de vertido de los lodos al delta del Ebro y que supone una mejora de la eficiencia económica del CAT, es una medida cuya financiación ha de ser asumida por la entidad promotora.

No obstante, una vez que esta actuación esté en marcha podría contemplarse su papel dentro de la gestión integral de sedimentos de la demarcación hidrográfica del Ebro. Se ha incluido una referencia genérica en este sentido en el punto 6.3 del Anejo 12 (Programa de medidas).

Modificación en el PH consolidado Se modifica el apartado 6.3 (Adecuación del programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro) del Anejo 12 (Programa de medidas) del Plan hidrológico. Para su consulta se remite también a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

Cuarto

Síntesis: RECUPERACIÓN DE COSTES

Solicitamos que, en este nuevo Plan hidrológico de la cuenca del Ebro, esta cuenca sea pionera en el establecimiento de un modelo único jurídico y económico al que converjan las concesiones y las transferencias, tanto actuales como futuras, que sea equitativo entre los diferentes intereses de la cuenca, de manera que se cumpla inequívocamente el principio de recuperación de costes y el modelo ambiental de quien contamina paga.

Respuesta:

Tal como se indicó a su aportación al EpTI, la Ley 18/1981, de 1 de julio, sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona (BOE 11 de julio de 1981) establece los términos en que podrá otorgarse una concesión a un ente con personalidad jurídica propia integrado por los Ayuntamientos e industrias de la provincia de Tarragona para el abastecimiento urbano e industrial de Municipios en esa Provincia.

Con arreglo a las condiciones legalmente previstas, incluido el canon establecido en el artículo 3.1 del citado texto legal, por Orden Ministerial de 20 de agosto de 1987 se otorgó la concesión a favor del Consorcio constituido a estos efectos.

Las sucesivas modificaciones de la concesión se han realizado conforme a lo previsto en la Ley 18/1981.

La Disposición Adicional primera de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, bajo el título “Transferencias existentes a la entrada en vigor de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas” establece en su apartado 2 que *“Los aprovechamientos de aguas existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, que constituyan una transferencia de recursos entre ámbitos territoriales de distintos Planes Hidrológicos de cuenca, y estén amparados en títulos legales aprobados con anterioridad al 1 de enero de 1986, se regirán por lo dispuesto en el título legal actual vigente. Debería ser por tanto el marco Plan Hidrológico Nacional el que pudiera modificar o establecer un modelo único, quedando la sugerencia realizada fuera del alcance de los cometidos del plan hidrológico de la demarcación del Ebro.*

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
120	Alfredo López Chalezquer
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se solicita incorporar la nueva medida: “Vía fluvial en la margen derecha del río Ebro para el transporte, la navegación, usos lúdicos y producción hidroeléctrica”.</p> <p>Que cuente con una financiación de 3,75 millones de euros para los estudios de viabilidad necesarios y concurso de concesión.</p> <p>Las razones para su consideración son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Es una medida moderna, disruptiva, positiva y desarrolladora del valle del Ebro.- Está en línea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, el acuerdo de París sobre el cambio climático y la COP26.- Está en línea con los objetivos de la UE en materia de transporte.- No daña el río por lo que no atenta contra la DMA.- Es económicamente viable dados los usos productivos que genera.- Es capaz de atraer población e industrias al territorio.- Tendrá un uso público, por lo que son las administraciones públicas quien lo debe desarrollar. <p>Respuesta:</p> <p>Las actuaciones consideradas en el Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro de tercer ciclo, sometido a consulta pública, son tan solo aquellas cuya ejecución y puesta en marcha se prevé en el periodo 2021-2027, horizonte que abarca el plan, y a cuya financiación se ha comprometido la autoridad responsable de ella.</p> <p>En el caso de la medida que se propone en esta aportación, y tal y como ya se deriva de la propuesta del programa de medidas que ha sido sometida a consulta pública, ninguna autoridad competente ha comunicado su intención de llevarla a cabo y, por tanto, no existe disponibilidad financiera para acometerla, por lo que no tiene cabida en el plan hidrológico.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
121	Ayuntamiento de Ágreda
134	Salvador Franco Blasco
240	Rut Solanas Lahoz
362	Miguel Ángel Navarro Lardies
363	Jorge Casorran Muniesa
364	Mariano Beltrán Langa
370	Ángel Ayora Moron
378	M^a Pilar Omeñaca Martinez
381	Hermanos Alcaine SC
411	Francisco Used Herrero
419	Jaime Escanero Arruego
426	Javier Aguilar Madre
451	Francisco Edo Montañés
458	Alberto José Falcón Pérez
459	José Antonio Falcón Tolosana
462	Paul y Benito 2015 SL
463	Explotación agrícola El Galacho
467	Sancho Cortés SA
470	Javier Lansaque Borraz y M^a Jesús González Fustero
471	Paul y Naya SL
472	Javier Hernández Tabuena
474	Vicente Paul Benito
475	Benito Paul Gayan
487	Santiago Hernández Tabuena
494	Juan Alcaine Pera
495	José Ángel Chaure
135	Comisión de Municipios Afectados por el Río Ebro (CMARE)
197	Ayuntamiento de Villalengua

252	Partenariado del Agua del Ebro
415	Ayuntamiento de Moros
270	Ayuntamiento de Mara
271	Ayuntamiento de Orera
272	Ayuntamiento de Ruesca
273	Ayuntamiento de Miedes de Aragón
497	José Félix Hernández Grima
498	Ionela Darabaneanu
499	Fco. Hernández Pablo
500	Manuel Monge Barranco
501	Miguel A. Cano García
502	Francisco Ibarra Dominguez
503	Jesús Joaquín Calvo García
504	José Carlos Pérez Cubero
505	José Lorente Aldana
506	Juan Luis Gómez García
507	Miguel Ángel Izquierdo Gimeno
508	Pascual Ruiz de Azagra Gimeno
509	Miguel Remacha Júdez
510	Francisco Luengo Usón
511	Mariano Lorente Zorraquín
512	Manuel Hernández Blasco
513	Fernando Hernández Pellejer
514	José Antonio Luengo Simón
515	Carlos Peiro Ruiz
516	Jesús Pablo Pablo
517	Julio Uson Orera
518	Manuel Narvi3n Gimeno
519	Javier Peiro Ruiz

520	Alberto Hernández Franco
454	María Pilar del Río
456	AGRÍCOLA DEL EBRO S.L.
478	COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD
<p>Todas estas aportaciones versan sobre un mismo tema: los artículos 21 y 22 de la Normativa del Plan Hidrológico, relativos a plantaciones en zona de policía y en DPH, por lo que se hace un tratamiento conjunto de todas ellas dando una única respuesta. A continuación, se recoge la síntesis de cada una de ellas y posteriormente se expone el tratamiento dado a este asunto desde el Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro.</p> <p>De igual forma, se remite a esta respuesta a todas aquellas aportaciones que, abarcando otros aspectos del plan hidrológico, hacen también referencia a estos artículos de la Normativa.</p>	
121	Ayuntamiento de Ágreda
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Sobre la NORMATIVA se realizan las siguientes aportaciones:</p> <p>PLANTACIONES EN ZONA DE POLICIA: el nuevo Plan introduce una limitación muy lesiva para las zonas de regadío de los ríos de la cuenca del Ebro que drenan el flanco noreste de la Ibérica, en la provincia de Soria (y la Rioja) que se sustancia en la prohibición de realizar “plantaciones de frutales intensivos y hortícolas que conlleven la instalación de infraestructuras tales como mallas antigranizo, espalderas o invernaderos, en zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía”, tal como reza el artículo 21 de la NORMATIVA y en el ANEJO 12 PROGRAMA DE MEDIDAS (pág. 20 de 67)</p>	
134	Salvador Franco Blasco
240	Rut Solanas Lahoz
362	Miguel Ángel Navarro Lardies
364	Mariano Beltrán Langa
370	Ángel Ayora Moron
378	M^a Pilar Omeñaca Martinez
381	Hermanos Alcaine SC
411	Francisco Used Herrero
419	Jaime Escanero Arruego
426	Javier Aguilar Madre
451	Francisco Edo Montañés

458	Alberto José Falcón Pérez
459	José Antonio Falcón Tolosana
462	Paul y Benito 2015 SL
463	Explotación agrícola El Galacho
467	Sancho Cortés SA
470	Javier Lansaque Borraz y M^a Jesús González Fustero
471	Paul y Naya SL
472	Javier Hernández Tabuena
474	Vicente Paul Benito
475	Benito Paul Gayan
487	Santiago Hernández Tabuena
494	Juan Alcaine Pera
495	José Ángel Chaure

Primero

Síntesis: Respecto a los artículos 21 y 22 de la normativa del plan, se solicita:

La paralización del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro 2021-2027 hasta que se defina con claridad la superficie de dominio público hidráulico, así como se solicita la eliminación de los artículos 21 y 22 d la normativa, debido a su afección desproporcionada y efectividad no comprobada para los fines que se pretende.

Se solicita igualmente que de cara al futuro plan a definir a partir de 2027 se abra un periodo de trabajo que permita definir sobre una base técnico-científica el efecto real de las medidas propuestas y su efectivo ajuste a las peculiaridades territoriales.

135	Comisión de Municipios Afectados por el Río Ebro (CMARE)
197	Ayuntamiento de Villalengua
252	Partenariado del Agua del Ebro
415	Ayuntamiento de Moros

Primero

Síntesis:

Se solicita eliminar los artículos 21 y 22 de la normativa del plan, debido a su afección desproporcionada y efectividad no comprobada para los fines que se pretende, entendiéndose por estos la prevención de daños por inundaciones y la protección de las aguas superficiales frente a la contaminación difusa.

Se señala, además, la falta de título jurídico habilitante para que la administración limite los derechos de propiedad para los particulares, por tanto, se hace necesario la existencia de este título, un deslinde y en su

caso una expropiación que haga efectivo, si así considera el Estado procedente, lo señalado en los citados artículos 21 y 22.

Se solicita que de cara al futuro plan a definir a partir de 2027 se abra un periodo de trabajo que permita definir sobre una base técnico-científica el efecto real de las medidas propuestas y su efectivo ajuste a las peculiaridades territoriales.

Esta aportación se argumenta en:

1. -La afección presentada se ajusta a una afección de mínimos.
2. -Se van a condicionar los cultivos y las modernizaciones.
3. -Hace inviable el mantenimiento de una parte importante de los regadíos de ribera de Aragón, afectando a 51.759 ha de regadío de las cuales 28.499 ha son de regadío tradicional.
4. -Las limitaciones al cultivo suponen un abandono de la actividad agraria.
5. -El mayor efecto de las medidas se dan en aquellos municipios con mayores dificultades.
6. -La afección en sistemas regables consolidados, conduce a la desaparición de cultivos plurianuales. en los regadíos de ribera, se cercena la preservación y/o recuperación de producciones locales de calidad asociadas al territorio
7. -La definición de bandas de protección hace imposible el aprovechamiento agrario de aquellos cauces en los que los 5-10 metros definidos abarcan la práctica totalidad de las zonas de cultivo.
8. -La prohibición de colocación de medidas de protección anti heladas y similares en cultivos frutícolas y hortícolas los hace inviables.
9. -La prevención de la contaminación difusa se entiende solamente en caso de avenidas, cuando el no abonado de zona de policía tendría una efectividad puntual, pero los abonados de estas zonas no son coincidentes en el tiempo con las avenidas. Lo que hace dudar de la efectividad de la medida.
10. -Se insta a elaborar una norma de protección para los regadíos de ribera que ponga en valor y preserve estos elementos de indudable valor.

Se adjunta estudio de “Análisis del efecto de la normativa de la propuesta del PHE sobre los regadíos de Aragón en zona de policía”.

270	Ayuntamiento de Mara
272	Ayuntamiento de Ruesca
273	Ayuntamiento de Miedes de Aragón
497	José Félix Hernández Grima
498	Ionela Darabaneanu
499	Fco. Hernández Pablo
500	Manuel Monge Barranco
501	Miguel A. Cano García
502	Francisco Ibarra Dominguez
503	Jesús Joaquín Calvo García
504	José Carlos Pérez Cubero

505	José Lorente Aldana
506	Juan Luis Gómez García
507	Miguel Ángel Izquierdo Gimeno
508	Pascual Ruiz de Azagra Gimeno
509	Miguel Remacha Júdez
510	Francisco Luengo Usón
511	Mariano Lorente Zorraquín
512	Manuel Hernández Blasco
513	Fernando Hernández Pellejer
514	José Antonio Luengo Simón
515	Carlos Peiro Ruiz
516	Jesús Pablo Pablo
517	Julio Uson Orera
518	Manuel Narvi3n Gimeno
519	Javier Peiro Ruiz
520	Alberto Hernández Franco
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Reconsiderar la limitaci3n de nuevas plantaciones de 3rboles frutales y de viñedos sobre parcelas de cultivos agr3colas anuales, de alfalfa o de choperas en dominio p3blico hidr3ulico en las vegas de pequeña extensi3n ya que condicionan el futuro de los aprovechamientos agr3colas de toda la zona. (Artículo 22.4 de la Normativa del Plan Hidrol3gico)</p> <p>El futuro econ3mico de la agricultura de la vega del r3o Perejiles va muy ligado a las plantaciones de almendro, cerezo y viña. Si se limita su extensi3n se hacen inviables econ3micamente la mayor3a de explotaciones agr3colas.</p>	
454	María Pilar del R3o
456	AGR3COLA DEL EBRO S.L.
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Reconsiderar la limitaci3n de nuevas plantaciones de 3rboles frutales y de viñedos sobre parcelas de cultivos agr3colas anuales, de alfalfa o de choperas en dominio p3blico hidr3ulico en las vegas ya que condicionan el futuro de los aprovechamientos agr3colas de toda la zona.</p>	

El futuro económico de la agricultura de la ribera del Ebro va muy ligado a la libertad para poder realizar plantaciones de leñosos u hortícolas si se considera oportuno. Si se limita su extensión se pueden hacer inviables económicamente la mayoría de las explotaciones agrícolas.

478

COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD

Primero

Síntesis: La agricultura de Calatayud está basada en regadíos tradicionales de ribera. Son parcelas pequeñas, regadas por un sistema de acequias creadas en tiempos ancestrales. Siempre se ha cultivado a orillas del río, respetando las torcas, sin ocasionar desperfectos en los cauces. En este sentido, los artículos 21 y 22 de la normativa nos afectan negativamente.

De hecho, la solución correcta para evitar avenidas no es ampliar la zona de policía del río, sino actuar como dice el art.84 y 66 del decreto 129/2014. Por eso nos pronunciamos en contra y nos sumamos a las aportaciones del sindicato UAGA, compartiéndolas por completo.

Respuesta:

Ante las numerosas aportaciones que se han recibido respecto al contenido de los artículos 21 y 22, la mayor de ellas mostrando una clara oposición, se ha realizado un proceso de revisión de estos artículos que ha concluido en una nueva redacción de los mismos que va en la dirección de una menor carga restrictiva sin perder el sentido de protección al que se dirigían estos artículos, y con una redacción más simplificada. Para ello se han manejado varios elementos.

1.- Evitar la desnaturalización de los cauces y sus riberas: artículos 21 y 22 de la normativa del borrador del plan hidrológico.

1.1.- Objetivo de la redacción de los artículos 21 y 22

La redacción propuesta para los artículos 21 y 22 tiene por objeto proteger los cauces y sus riberas, contribuir a alcanzar el buen estado de las masas de agua, garantizar el flujo de las corrientes en situación de avenidas, así como minimizar las seguras pérdidas económicas provocadas por éstas, contribuyendo con ello a la protección de las personas y sus bienes, reduciendo los daños agrícolas.

Otro objetivo que se persigue es la reducción de la contaminación difusa, para ello se propone la eliminación del abonado en dominio público hidráulico, pero permitiéndolo en zona de policía.

La aspiración más importante que se persigue con este articulado, sobre todo con lo recogido en el artículo 22, el relacionado con el DPH, es evitar la pérdida de naturalidad de los cauces y sus riberas.



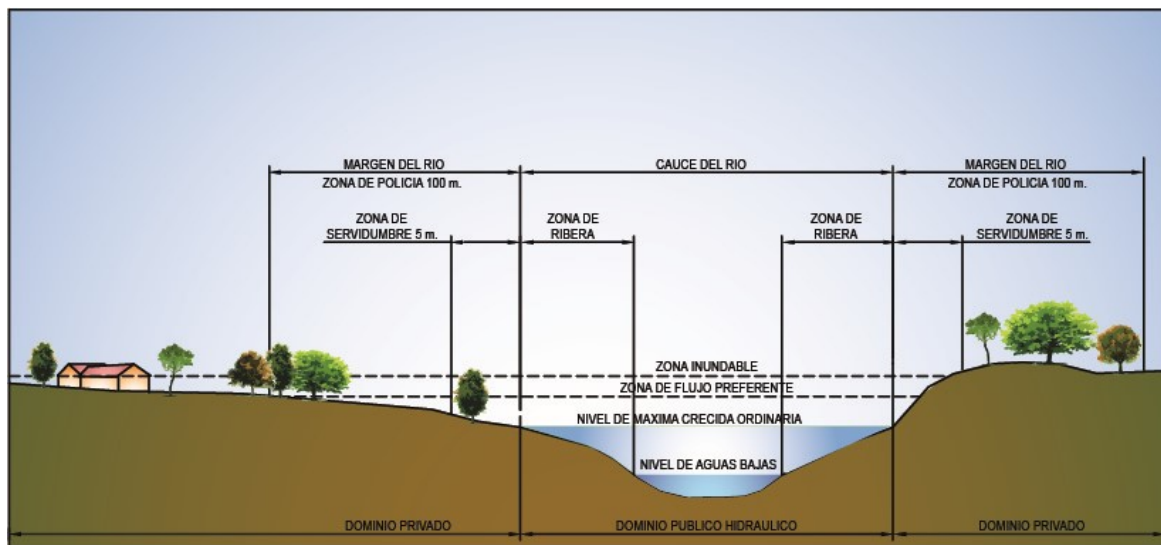
OBJETIVO

- PROMOVER NATURALIZACIÓN
- EVITAR DESNATURALIZACIÓN

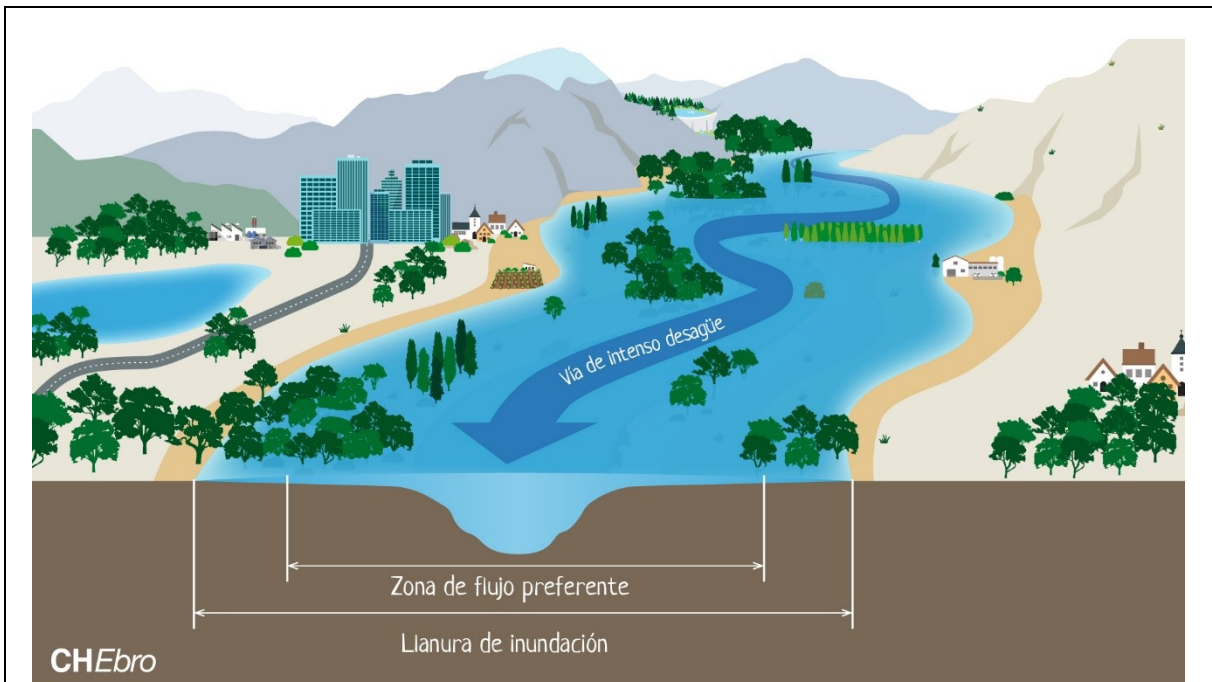


1.2.-Zonificación que recoge la Ley de Aguas donde sería de aplicación el articulado propuesto

A continuación, se presenta la zonificación que establece la Ley de Aguas:



Y en la siguiente imagen se marca la zona de flujo preferente, que es una zona ligada al riesgo de inundación, independiente de lo que se ha establecido arriba. Podrá ser mayor o menor que la zona de policía. Más allá de la zona de policía, la Confederación no tiene que autorizar los usos, si bien el Reglamento del Dominio Público Hidráulico es legislación básica que el resto de administraciones también deben aplicar, en especial lo relativo a las limitaciones a los usos.



En cuanto a la capacidad de la Confederación de imponer limitaciones en DPH cuando existen títulos de propiedad y sin deslinde previo, se remite a la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo (SS.T.S., Sala Contencioso-Administrativa, de 21/05/2018, rec. 2482/2017, de 30/9/2019, rec. 1489/2018, de 15/10/2019, rec. 1321/2018, entre otras): *el ejercicio de las potestades legalmente atribuidas para el ejercicio de la función de policía no está subordinado al previo deslinde administrativo del DPH ya que se trata de bienes demaniales por definición legal, y es la concurrencia de las características previstas en la norma lo que comporta su titularidad pública y sujeción al régimen exorbitante que su carácter demanial comporta. Las normas atributivas de la potestad de autorizar usos no condicionan su ejercicio al previo deslinde administrativo de los terrenos del DPH. Algo que, por otra parte, las haría absolutamente inoperantes y vaciaría de contenido la función de policía y de administración y control del DPH que el artículo 23.1b) del TRLA atribuye a la Administración Hidráulica.*

1.3.- ¿Cómo afecta la nueva normativa a las parcelas agrarias situadas en DPH?

Las huertas, viñedos y frutales existentes a fecha de hoy en DPH se pueden mantener, si bien se insta a su regularización y en su futura modificación, si la ve conveniente el agricultor, se condiciona a que se haga de forma compatible con el flujo de las aguas.

Lo que se propone que no se pueda realizar es:

- Plantar nuevas choperas, o cultivos, o frutales, o viñedos en parcelas que actualmente forman parte del DPH y se encuentran naturalizadas, con vegetación de ribera, etc.
- Cambio de chopera a cualquier otro tipo de cultivo, ya que se entiende como una desnaturalización del DPH
- Sí se promueve el cambio de cultivo agrario a chopera, pero no se obliga a ello

En casos concretos, en los que las plantaciones existentes de choperas u otras plantaciones forestales estén ubicadas en terrenos que sean necesarios por parte de la Administración para la

ejecución de proyectos de restauración, de mejora hidráulica o de disminución de daños por inundación, no se autorizarán nuevos turnos.

De nuevo insistir en que la idea del artículo es en relación con los nuevos usos, no afecta a lo que ya está.

1.4.- ¿Cómo afecta la nueva normativa a las parcelas agrarias situadas en Zona de Policía?

Salvo justificación especial, se establece para nuevos cultivos o plantaciones una franja de 5 m de anchura mínima que debería destinarse a vegetación autóctona.

La justificación especial vendrá ligada sobre todo a si existen parcelas adyacentes más cercanas al río en las que ya se disponga de esa franja de protección. Esto ya estaba en el Plan Hidrológico anterior.

Se ha pretendido limitar en zona de flujo preferente, zona en la que se producen graves daños, el uso de mallas antigranizo, espalderas o invernaderos, tanto por el obstáculo que pueden suponer, o las afecciones que pueden generar aguas abajo, como por los elevados daños materiales que puede generar en esos casos un episodio de avenida.

1.5.- Comparativa con los artículos correspondientes del P.H. Ebro vigente

A continuación, se realiza la comparativa de lo existente en el plan vigente y en la nueva normativa, y se proponen algunas modificaciones a la vista de las aportaciones presentadas.

Artículo 21. Plantaciones en zona de policía.

Texto sometido a IP:

“1. En las plantaciones que se autoricen en la zona de policía de conformidad con el artículo 81 del RDPH, las autoridades competentes promoverán el desarrollo de sotos y plantaciones de arbolado de carácter forestal que actúen como filtros verdes, siempre que no constituyan un factor de riesgo de inundación y no alteren desfavorablemente el estado de las masas de agua.

2. Salvo justificación especial, y para contribuir a alcanzar el buen estado de las masas de agua, en las autorizaciones de plantación se conservará una franja de vegetación autóctona de un mínimo de 5 metros de anchura en su extensión longitudinal en su parte más próxima al cauce.

3. No se permitirán nuevas plantaciones de frutales intensivos u horticultura que conlleven la instalación de infraestructuras tales como mallas antigranizo, espalderas o invernaderos, en zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía.

4. En los cultivos agrarios se promoverá la creación de bandas de protección natural al lado del cauce.”

Artículo vigente P.H. Ebro actual

Artículo 43. Plantaciones de arbolado en márgenes

*“1. Sin perjuicio del cumplimiento del artículo 81 del RDPH, se **promoverá el desarrollo de sotos y plantaciones de arbolado** en las márgenes de los ríos **dentro de la zona de policía**, pues estas formaciones actúan como filtros verdes, siempre que no constituyan un factor de riesgo de inundación o no alteren desfavorablemente el estado de las masas de agua.*

*2. Salvo justificación especial, y para contribuir a alcanzar el buen estado de las masas de agua, en las autorizaciones de plantación se conservará una franja de vegetación autóctona de **entre cinco y diez metros de anchura** en su extensión longitudinal en su parte más próxima al cauce”.*

Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico.

Texto sometido a IP.

“1. En los cauces no se autorizarán plantaciones de arbolado ni otros cultivos que supongan pérdida de naturalidad del dominio público hidráulico o constituyan una potencial obstrucción al desagüe, salvo actuaciones de restauración o de gestión forestal promovidas por las autoridades competentes. Se considera una pérdida de naturalidad del dominio público hidráulico la transformación de choperas en otro tipo de cultivos o plantaciones agrícolas.

2. Siempre que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 74.7 del RDPH, el titular podrá mantener las ocupaciones y plantaciones de choperas u otras plantaciones forestales actuales que no supongan un obstáculo al régimen de corrientes. La autorización de los nuevos turnos de plantación y ocupación quedará condicionada a que se respete una franja de entre 5 y 10 metros en la parte lindante con el cauce de aguas bajas, en la que no se permitirán los cultivos ni la acumulación de materiales de ningún tipo.

3. Dentro del dominio público hidráulico cartográfico recogido en el sistema nacional de cartografía de zonas inundables y en las condiciones que exige el artículo 74.7 del RDPH, se fomentará la transformación de cultivos y plantaciones agrícolas a plantaciones de choperas o de sotos.

4. No se admiten nuevas plantaciones de árboles frutales y de viñedos sobre parcelas de cultivos agrícolas anuales, de alfalfa o de choperas y el mantenimiento de las actuales queda supeditado a que regularicen su situación administrativa. En el procedimiento iniciado al efecto se comprobará que la plantación no suponga un obstáculo al régimen de las corrientes, asumiendo el titular las obligaciones descritas en el artículo 74.7 del RDPH. La modificación de estas plantaciones quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) marco mínimo de plantación de 5mx5m, sin protección antigranizo, espalderas, o infraestructuras similares.

b) líneas de plantación orientadas según la línea de corriente de tal forma que faciliten el flujo de la misma.

c) distancia mínima de 10 m en la parte lindante con el cauce de aguas bajas.

5. La plantación y siembra en dominio público hidráulico se condicionará a la suscripción de la correspondiente declaración en la que el titular reconozca haber sido informado de la inundabilidad de las parcelas y de las medidas que deba adoptar para prevenir daños al dominio público hidráulico.

6. En la autorización de las actuaciones de corta y plantación previstas en los planes de gestión o de aprovechamiento de los montes de doble demanialidad hidrológico- forestal, se podrá prescindir del trámite de información pública.

7. Con carácter general y salvo autorización expresa, no se podrán realizar labores de abonado en este tipo de plantaciones. “

Artículo vigente P.H. Ebro actual

“Artículo 44. Plantaciones de arbolado en ribera

1. **No se autorizarán** plantaciones de arbolado en los cauces que supongan **pérdida de naturalidad del dominio público hidráulico**, salvo actuaciones de restauración promovidas por las distintas administraciones con competencia territorial, así como otras actuaciones a realizar en los montes gestionados por los órganos competentes en materia forestal de las diferentes comunidades autónomas.

2. Siempre que se garantice el cumplimiento del artículo 74.7 del RDPH, el **titular podrá mantener, las ocupaciones y plantaciones actuales que no supongan un obstáculo al régimen de corrientes**. En los nuevos turnos de plantación y ocupación, se deberá respetar una franja de al menos **cinco metros** en la parte lindante con el cauce de aguas bajas, en la que no se realizarán plantaciones de especies forestales de crecimiento rápido, **ni se podrán acumular materiales o residuos de cualquier tipo**.

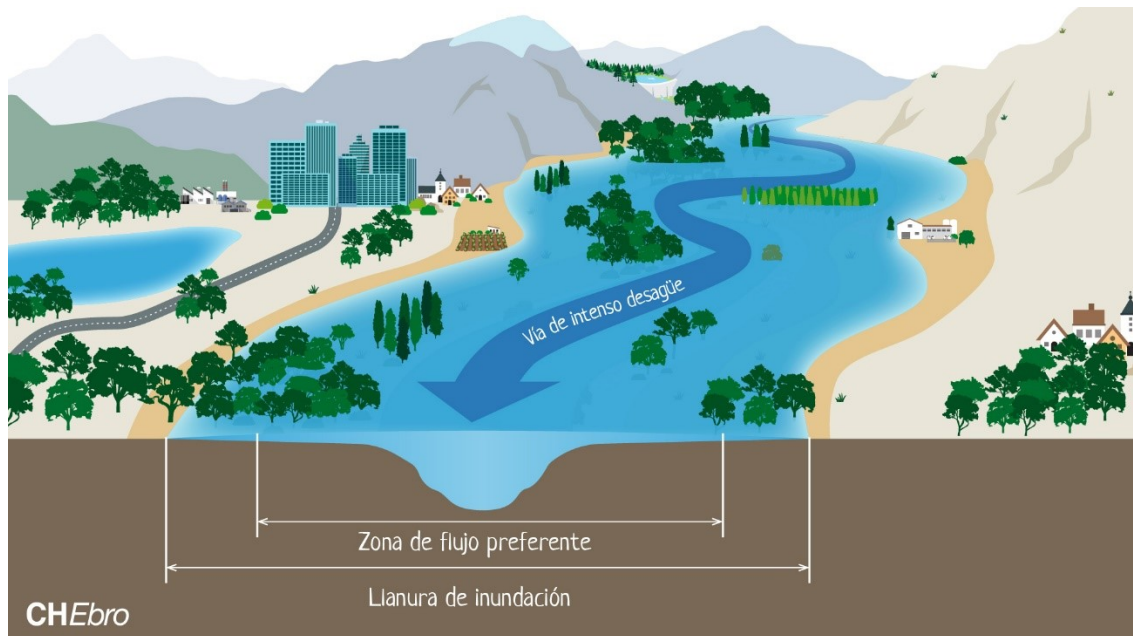
3. Con carácter general y salvo autorización expresa, **no se podrán realizar labores de abonado en este tipo de plantaciones.**”

1.6.- Ideas finales del apartado

Este articulado busca, además de cumplir con uno de los objetos principales de la Directiva Marco del Agua (prevenir todo deterioro de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos, así como la protección y mejora del estado de los mismos) evitando la desnaturalización de los cauces, disminuir la conflictividad en el coste que supone los daños a las explotaciones agrarias por las avenidas.

Se tienen ejemplos de cuantiosos pagos de la Confederación Hidrográfica del Ebro por Responsabilidad Patrimonial en cultivos agrarios intensivos ubicados en DPH.

La imagen siguiente, sacada de la “*Guía de adaptación al riesgo de inundación: explotaciones agrícolas y ganaderas*” (elaborada por el Ministerio y disponible en el siguiente link: https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas_tcm30-503727.pdf), representa la estructura de una franja protectora tipo que se pretende conseguir :



1.7-Material fotográfico de apoyo: daños por inundación en diferentes tipos de plantaciones, recortes de prensa

Acumulación de restos de vegetación en un viñedo en espaldera:





Plantaciones intensivas de frutales en Zona de Flujo Preferente



Daños en plantacion de viñedo en espaldera







Noticias sobre daños agrarios debidos a las avenidas

LOS EFECTOS DE LA CRECIDA EXTRAORDINARIA DEL EBRO

Agroseguro recibe reclamaciones por la riada para 4.247 hectáreas

Las peticiones se retrasan a la primera semana de 2022 al estar los campos anegados

Los forrajes suponen casi la mitad de las peticiones, seguidos por el cereal de invierno

M.C.L.
2022/02/02

Apenas dos semanas después de la inundación de 14.000 hectáreas de cultivos, según las estimaciones de la organización agraria UAGA, por la crecida extraordinaria del Ebro, Agroseguro ya ha recibido reclamaciones de más de 4.000 de esas hectáreas que quedaron anegadas. Sin embargo, aunque las aguas del río ya vuelven a su cauce habitual, todavía es pronto para iniciar las peticiones al continuar los campos demasiado húmedos. Desde la compañía de seguros se prevé iniciar durante la primera semana de 2022 las evaluaciones sobre el terreno para que sean válidas de cruceros en cuanto finalicen las festividades navideñas.

Del total de reclamaciones enviadas a Agroseguro a fecha del 25 de diciembre, la mayor parte de las hectáreas afectadas corresponden a cultivos forrajeros, con 2.530,14 hectáreas. Por debajo los agricultores aragoneses ya han solicitado la evaluación para las compensaciones de 1.263,7 hectáreas de cereales de invierno. Entre otros los grupos de cultivos más afectados como se informa tanto desde las organizaciones agrarias como desde la Consejería de Agricultura del Gobierno de Aragón al pasar la cuenta de la crecida por la riada del Ebro. Por debajo, mucho menos cuantiosos son las peticiones de compensación en cuanto a setos y hábitats de

Un cultivo de vid, anegado por la crecida extraordinaria del Ebro.

En 2015 fueron casi 16.000 las hectáreas de cultivo anegadas por la crecida del río

Las pérdidas para el agricultor. Pero echando la vista atrás, la riada con la que se ha comparado la crecida de diciembre de 2021 ha sido desde un comienzo de marzo de 2015. En aquella ocasión, según datos del Gobierno de Aragón, las hectáreas afectadas alcanzaron las 20.000, de las que 13.800 eran de cultivos. De hecho, muchas de las parcelas y explotaciones que sufrieron la cresta de una crecida que si tuviese el carácter de "histórica" no estaban aseguradas. En 2018, por otro lado, fueron 15.000 hectáreas de cultivos grandes las afectadas.

En otro orden de cosas, el comité de Agricultura de la UAGA, Joaquín Utrilla, se compromete a dar las estrategias de apoyo a la riada del seguro, subrayando que "siempre se pueda llegar Agroseguro por cualquier modalidad". De cara al Gobierno de Aragón, "no se ha perdido nada", añade, los seguros, como garantía, son la solución para los agricultores y ganaderos y, obviamente, dice Utrilla, "el

En 2015 fueron casi 16.000 las hectáreas de cultivo anegadas por la crecida del río

Las pérdidas para el agricultor. Pero echando la vista atrás, la riada con la que se ha comparado la crecida de diciembre de 2021 ha sido desde un comienzo de marzo de 2015. En aquella ocasión, según datos del Gobierno de Aragón, las hectáreas afectadas alcanzaron las 20.000, de las que 13.800 eran de cultivos. De hecho, muchas de las parcelas y explotaciones que sufrieron la cresta de una crecida que si tuviese el carácter de "histórica" no estaban aseguradas. En 2018, por otro lado, fueron 15.000 hectáreas de cultivos grandes las afectadas.

En otro orden de cosas, el comité de Agricultura de la UAGA, Joaquín Utrilla, se compromete a dar las estrategias de apoyo a la riada del seguro, subrayando que "siempre se pueda llegar Agroseguro por cualquier modalidad". De cara al Gobierno de Aragón, "no se ha perdido nada", añade, los seguros, como garantía, son la solución para los agricultores y ganaderos y, obviamente, dice Utrilla, "el

«He perdido el invernadero porque no me lo aseguraron»

El campo, con miles de hectáreas anegadas, sufre los peores efectos de la riada del Ebro

Jesús Tomás, agricultor de Villafranca de Ebro, muestra los invernaderos que ha perdido a causa de la crecida.

TEMA DEL DÍA
Páginas 2 a 5

SUCESO EN EL HOSPITAL
Un incendio en el Royo obliga a vaciar la planta de Traumatología
Hubo que reubicar a una treintena de enfermos
ARAGÓN • Página 12

LA PRÓXIMA SEMANA
Tradime se desmarca de los tres días de paro convocados por la patronal
Los transportistas no comparten objetivos
ARAGÓN • Página 16

PACTO AUDIOVISUAL
ERC avala los

NUEVO RÉCORD
El precio de la

Vive la Navidad con

DOS DETENIDOS
Simula ser un





2.- Propuestas de modificaciones en el artículo 21 y 22 para la versión consolidada del plan hidrológico

A partir de toda la información disponible, se ha realizado una adaptación de los artículos 21 y 22 de manera que, sin afectar a lo que con ellos se pretendía, se alcance una redacción de consenso entre todas las partes afectadas. La nueva propuesta es la siguiente:

Artículo 21. *Plantaciones en Zona de Policía de Cauces*

1. *Se promoverá el desarrollo de sotos y plantaciones de arbolado de carácter forestal que actúen como filtros verdes a la contaminación difusa.*
2. *Cuando la parcela linde con el DPH, se exigirá -salvo justificación especial- una franja de vegetación autóctona de un mínimo de 5 metros de anchura.*
3. *Con el fin de reducir afecciones al régimen de corrientes, en la zona de flujo preferente se procurará evitar la instalación de invernaderos y mallas antigranizo.*

Artículo 22. *Plantaciones de arbolado y otros cultivos en Dominio Público Hidráulico*

1. *Con el objetivo de recuperar la naturalidad del DPH:*
 - a) *No se autorizará la transformación de choperas en otro tipo de plantaciones agrícolas.*
 - b) *Se fomentará la transformación de plantaciones agrícolas a choperas.*
 - c) *No se admitirán nuevas plantaciones de árboles frutales y viñedos.*
2. *Se podrán mantener choperas u otras plantaciones forestales siempre que los terrenos ocupados no sean requeridos por la Administración para la ejecución de proyectos de restauración, de mejora hidráulica o de disminución de daños por inundación.*
3. *La autorización de nuevos turnos de plantación y ocupación quedará condicionada a que se respete una franja de entre 5 y 10 metros en la parte lindante con el cauce de aguas bajas.*
4. *En las autorizaciones de cortas y plantaciones previstas en los planes de gestión o de aprovechamiento de los montes de doble demanialidad hidrológico-forestal, se podrá prescindir del trámite de información pública.*
5. *Con el objetivo de reducir la contaminación difusa que llega a los cauces:*
 - a) *No se permitirá el abonado de plantaciones forestales.*
 - b) *Se fomentarán aquellos cultivos agrarios que no necesiten abonado nitrogenado. Cuando sea preciso para su viabilidad, se procurará reducir su cantidad.*
 - c) *En las zonas declaradas como Vulnerables, sólo se podrá abonar con fertilizantes inorgánicos.*

d) Se fomentará la creación de franjas paralelas al cauce de aguas bajas, donde se limitará el abonado y los tratamientos fitosanitarios.

Modificación en el PH consolidado:

En la Normativa del Plan hidrológico, se sustituyen los artículos 21 y 22 por la nueva redacción propuesta en el apartado anterior.

En el Anejo 12 (Programa de medidas) se modifica de igual manera el apartado 3.1.7.3 (Autorizaciones de obras en cauce) que recoge el contenido de los artículos 21 y 22 de la Normativa del Plan hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
122	<p align="center">COS D'AGENTS RURALS-DIRECCIÓ GENERAL DEL AGENTS RURALS DEPARTAMENT D'INTERIOR. GENERALITAT DE CATALUNYA</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Referida al Anejo 5 del plan 'Caudales ecológicos'. En una primera valoración se considera que los caudales ecológicos propuestos son "unos caudales nada ambiciosos, más bien lo contrario, dejando circular aproximadamente solo un 11% del caudal medio anual. Esto significa que se permite captar/explotar el 88% de media, e incluso llegando hasta el 97% del agua, en algunos tramos".</p> <p>Se presenta un análisis completo de la legislación vigente relativa a los caudales ecológicos, y se hace una valoración global del Proyecto de Plan en la que... "se considera que, en líneas generales, se incumplen las obligaciones y principios de la normativa europea y estatal ya que en algunos casos los caudales propuestos son inferiores al 5% del caudal medio anual cosa incompatible con la conservación y recuperación del medio natural y el mantenimiento como mínimo de la vida piscícola que, de manera natural, habitaría o pudiera habitar en el río". También se destaca "la falta de sensibilidad en los tramos incluidos en Red Natura 2000, y la falta de inclusión de caudales generadores en todos los ríos".</p> <p>Para el cálculo de los caudales ecológicos se hace referencia al estudio de la ACA (2008) "Càlcul de cabals ambientals a les conques del Segre, Matarranya, Sènia y afluent del baix Ebre a Catalunya i validació biològica en trams significatius de la xarxa fluvial de Catalunya. Juny de 2008", y adjuntan el Anejo I con los tramos estudiados.</p> <p>Comparan los caudales propuestos en el plan con los del estudio (ACA, 2008) "para un total de 64 estaciones, vemos que los caudales medios ecológicos propuestos en el Plan Hidrológico equivalen aproximadamente un 11,4% del caudal medio anual. En otras palabras, el 88,6% del caudal medio anual se capta para usos que no sean el caudal ecológico. Este dato es realmente preocupante porque incumple drásticamente el artículo 42.c) del Real Decreto Legislativo 1/2001"...</p> <p>"Des del Cos de Agents Rurals proponemos prioritariamente que el caudal ecológico mínimo o base y que no sea inferior a un 20-25% del caudal medio anual, excepto por motivos de sequía. A partir de este caudal se haga el cálculo de la variabilidad mensual".</p> <p>Resaltan que "algunos de los caudales propuestos pueden originar mortalidades muy elevadas de peces causado por filtraciones, manca de oxígeno, falta de hábitat y por consiguiente refugios para estos etc, e incurrir en un delito tipificado en el artículo 325 de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal".</p> <p>Se exponen ejemplos en la cuenca de La Noguera Pallaresa, en el embalse de Sant Antoni (Talarn). "La disminución del régimen de caudales ecológicos en un punto situados aguas abajo de otro no tiene coherencia hidrológica ni ambiental, y es imposible que sea el resultado de los estudios técnicos".</p> <p>Respuesta:</p> <p>Respecto a esta propuesta se realizan los siguientes comentarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre la metodología planteada. La propuesta de los caudales ecológicos en la parte española de la demarcación del Ebro se basa en los estudios hidrológicos y de modelización de hábitats realizados en cumplimiento con la normativa aplicable apartado 3.4 de la IPH, y acorde al artículo 49 ter.1 del RDPH 'Régimen de caudales ecológicos'. Es una metodología que se adapta a la IPH y por tanto, su aplicación es correcta. - Sobre el estudio de la ACA (2008) que se usa como referencia en esta aportación cabe indicar que este estudio fue finalizado en junio de 2008 y llevaba por título "Cálculo de caudales ambientales en las cuencas del Segre, Matarraña, Senia y afluentes del Bajo Ebro en Cataluña y validación biológica en tramos significativos de la red fluvial en Cataluña". 	

Este estudio, ACA (2008), fue finalizado en junio de 2008, dos meses antes de que se aprobase la Instrucción de Planificación Hidrológica, que es la que establece la metodología de determinación de caudales ecológicos en España. Es, por tanto, un estudio previo que no sigue la metodología de la IPH.

Una vez aprobada la IPH en septiembre de 2008, el MARM contrató un trabajo en el ámbito territorial de todas las confederaciones hidrográficas que fue pionero en aplicar la metodología de la Instrucción de Planificación. Este trabajo finalizó en el año 2013 y lleva por título "Consultoría y asistencia para la realización de las tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro y de las demarcaciones hidrográficas del Segura y Júcar".

Es este estudio, MARM (2013), el que aplica la Instrucción de Planificación Hidrológica. Sus resultados fueron recogidos en el plan hidrológico de 2014 y a partir de allí se ha ido mejorando y consolidando la propuesta de caudales ecológicos en la demarcación, conforme se ha ido publicando en el plan de 2016 y, ahora en todos los documentos del tercer ciclo de planificación.

Volver a plantear valores de un estudio de 2008, como se hace en la aportación, no puede aceptarse.

- Respecto a los valores de caudal ecológico nulo, estos son propios de ríos de carácter temporal en los que su régimen natural ya tiene valores de caudal nulos con frecuencia en algunos años y, por tanto, no cabe establecer unos caudales ecológicos que lo alejan de su régimen natural. En todo caso, se está en disposición de recibir todas aquellas propuestas concretas sobre aquellos ríos en los que tal consideración no sea razonable para realizar un análisis detallado de las mismas.
- Por otro lado, sobre la apreciación de que los caudales ecológicos propuestos pueden generar mortandades de peces muy elevadas, algo que se espera que no ocurra, decir que hay un proceso de seguimiento de los caudales ecológicos en el que se irán analizando todos aquellos aspectos que permitan validar su representatividad y su validez. Además, la Directiva Marco del Agua establece procedimientos para que no se produzca un deterioro adicional en las masas de agua, con lo que esta norma de protección ha de evitar estas mortandades de peces.
- Respecto al descenso de los caudales ecológicos en los ríos en su recorrido hacia desembocadura, es importante tener en cuenta que el caudal ecológico depende de los estudios específicos que se realicen por tramos de río y según las características de los ríos (pendiente, carácter ganador o perdedor) o en función de que sea masa de agua no alterada o hidrológicamente alterada, también puede descender al caudal ecológico. En todo caso se ha procurado mantener una tendencia creciente de los caudales ecológicos en toda la red fluvial de la demarcación, aunque en algunos casos no es así por los motivos que antes se indicaban.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis:

Respecto a la **protección de hábitats y especies de fauna amenazada o piscícola**, en el Anejo I que adjuntan en la aportación incorporan información acerca de determinados hábitats de interés comunitario (Red Natura 2000) y especies amenazadas, vulnerables o de interés social presentes en cada tramo.

b.1) Red Natura. Aportan el mapa de las zonas declaradas en Cataluña.

b.2) Ley de pesca continental. Indican que en Cataluña entre las especies de interés social y económico se encuentran la trucha (*Salmo trutta*) y especies protegidas como la Rabosa de río (*Salaria fluviatilis*) o especies en regresión como la Madrilla (*Parachondrostoma mieggi*), el Barbo del Ebro (*Luciobarbus graellsii*) o la Bagra (*Squalius cephalus* y *Squalius laietanus*).

Se indica el artículo 13 de la Ley 22/2009 "Caudal mínimo para las aguas de reserva genética se establece que los tramos de los cursos de agua declarados como reserva genética deben tener asignado un caudal suficiente para salvaguardar las poblaciones de peces que han motivado dicha declaración". Se hace referencia al Anejo II (adjunto a la aportación) en el que se muestran los tramos delimitados como Reserva genética de, donde se propone "un aumento de los caudales ecológicos para favorecer la conservación y mejora de las poblaciones de trucha común y que no se produzcan cuellos de botella que afecten negativamente a su conservación y mantenimiento".

"En la elaboración y utilización de las curvas de hábitat potencial útil-caudal (Apéndice 1) se pondera en función de los estadios de las especies objetivo, asignando un 60% a los alevines y un 40% a los adultos. A nuestra forma de ver, tendría que ser completamente al revés ya que los alevines necesitan muy poco caudal para sobrevivir, y son los adultos los que realmente van a conservar la especie. Proponemos que la ponderación se vuelva a revisar y se favorezcan los individuos reproductores que son los responsables de mantener las poblaciones".

Cabe destacar que hay caudales ecológicos críticos para los peces. (...) rebajar el caudal ecológico de forma drástica unos meses [julio, agosto, septiembre] repercute muy negativamente en su estado de conservación e incluso en su viabilidad futura."

Respuesta:

Respecto a las consideraciones sobre los espacios y hábitats de la red Natura 2000 en el plan hidrológico, en el Anejo 04 (Zonas protegidas) se ha realizado una recopilación de todos estos espacios red Natura 2000.

Con más detalle, en los documentos:

- Apéndice 04.02. Informe de los planes de gestión de espacios naturales Red Natura 2000 en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro
- Apéndice 04.03. Informe de los planes de gestión de especies en espacios Red Natura 2000 relativos al ámbito acuático en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro
- Apéndice 09.06. Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la RN 2000

En estos apéndices se ha realizado un esfuerzo en revisar las medidas recogidas en los planes de gestión de los espacios naturales y no se han encontrado propuestas concretas que condicionen el establecimiento de los caudales ecológicos, por lo que se entiende que las condiciones indicadas en la Instrucción de Planificación Hidrológica son, con carácter general, suficientes para garantizar las condiciones de conservación de las especies protegidas.

No obstante, desde este organismo de cuenca se está abierto a colaborar con las autoridades ambientales para profundizar en el conocimiento de todas aquellas cuestiones que puedan generar sinergias entre la administración ambiental y la administración hidráulica.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis:

En referencia la **creación de nuevas Reservas Naturales Fluviales**, artículo 25 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, y el artículo 4 de la Ley 11/2005.

Se propone la evaluación y posible incorporación de las tres siguientes Reservas Naturales Fluviales en la cuenca de la Noguera Pallaresa:

CÓDIGO	Sub-cuenca	Río	Inicio	Fin	XN 2000
ES091MSPF649	Noguera Pallaresa	Sarroca (Bòssia)	Nacimiento	Desembocadura al río Flamisell	No
ES091MSPF709	Noguera Pallaresa	Noguera Pallaresa	Río Bergante	Río Bonaigua	Si
ES091MSPF721	Noguera Pallaresa	Noguera de Cardós	Nacimiento	Río Tavascan	Parcialmente

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [044 \(Plataforma Zadorra Bizirik\)](#).

Cuarto

Síntesis:

En relación con las **medidas urgentes/complementarias**.

Se hace referencia a las inspecciones realizadas en los últimos años por el CAR, relativas a la implantación de caudales ecológicos en cuanto a la garantía de caudales aptos, así como las dificultades encontradas para realizar los aforamientos en caudales liberados y captados por los concesionarios.

Se propone:

- 1. Implantación de dispositivos de control de volúmenes de agua captado y retornado al DPH.**
Acorde a la Ley de Aguas, la Orden ARM/1312/2009 (Disposición transitoria única y artículo 16, régimen sancionador), y la Ley 10/2001 (disposición transitoria adicional duodécima). **Solicitan a la CHE el listado de concesionarios ubicados en la parte catalana de la cuenca del Ebro los cuales no disponen de control efectivo de caudales, así como aquellos a los cuales la CHE les solicitó la instalación de estos de acuerdo con la normativa anteriormente mencionada.** En caso de que haya concesionarios incumpliendo dichas normativas, solicitamos que **de oficio se inicien los expedientes sancionadores correspondientes y se realicen las actuaciones urgentes para dar cumplimiento a estas obligaciones.** Recordando "artículo 408 del CAPÍTULO II Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal".
Referencian al anejo III adjunto donde se localiza la propuesta de concesionarios a los cuales se les debería obligar inmediatamente y de forma prioritaria a la instalación de contadores.
- 2. Instalación de aforadores e implantación de caudales generadores en Cataluña.**
 - Instalación de nuevos aforadores propuestos en el anejo III adjunto. En base a episodios de falta de agua por infracciones.
 - Caudales generadores propuestos en el anejo III adjunto. Destacan que la no aplicación de estos favorece la progresión de especies exóticas invasoras de fauna y flora.
- 3. Ampliación de las estaciones de la red de vigilancia.**
Solicitan la incorporación de puntos de control sobre las sub-cuencas del Segre, Noguera Pallaresa y Noguera Ribagorzana, puesto que "no hay ni un solo punto de control en ríos".

Respuesta:

Agradecer el trabajo realizado en la propuesta de medidas. Esta información será cosiderará para nuevos planteamientos en futuras actuaciones en la demarcación.

Respeto a los procedimientos sancionadores se dará paso de esta información al servicio con competencias en la materia.

1. Implantación de dispositivos de control de volúmenes de agua captado y retornado al DPH.

Las propuestas realizadas exceden las competencias del plan hidrológico.

En relación con la propuesta de un mayor control de los volúmenes de agua captados y retornados al dph, centrada fundamentalmente en la necesidad de exigir a los titulares de aprovechamientos de agua del dph la instalación de dispositivos de control de volúmenes, desde el Área de Calidad de Aguas de la CHE, en lo que atañe al control de los volúmenes de los vertidos, se lleva a cabo a través de las propias autorizaciones de vertido, en cumplimiento de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En base a dichas autorizaciones, los solicitantes han de presentar una serie de documentación, incluyendo en la misma la descripción de los dispositivos de control de los vertidos, entre los que se encuentra la medición del caudal de vertido. Además, se exige, en función de la entidad del vertido con determinada periodicidad, la remisión del volumen según medidas del dispositivo implantado. En vertidos de escasa entidad, se permite la medición indirecta de forma justificada. Estos requisitos relativos a la necesidad de disponer de un sistema de medición, registro y envío a este Organismo, serían, en general, más estrictos que los establecidos en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.

2. Instalación de aforadores e implantación de caudales generadores en Cataluña.

La Red Oficial de Estaciones de Aforos en la Demarcación Hidrográfica del Ebro dispone en este momento de un número de estaciones ajustado a los recursos económicos y humanos disponibles. El coste de la ampliación de la red supone un esfuerzo importante, pero más esfuerzo es el manteniendo de los puntos de control.

No es viable, por tanto, una ampliación de la red oficial de estaciones de aforos como se propone en la aportación.

Las mejoras del conocimiento deben de plantearse a través de estudios específicos promovidos por las entidades interesadas para los que, esta Confederación, ofrece su asesoramiento dada la experiencia tan contrastada que tiene en la medición de caudales en los ríos.

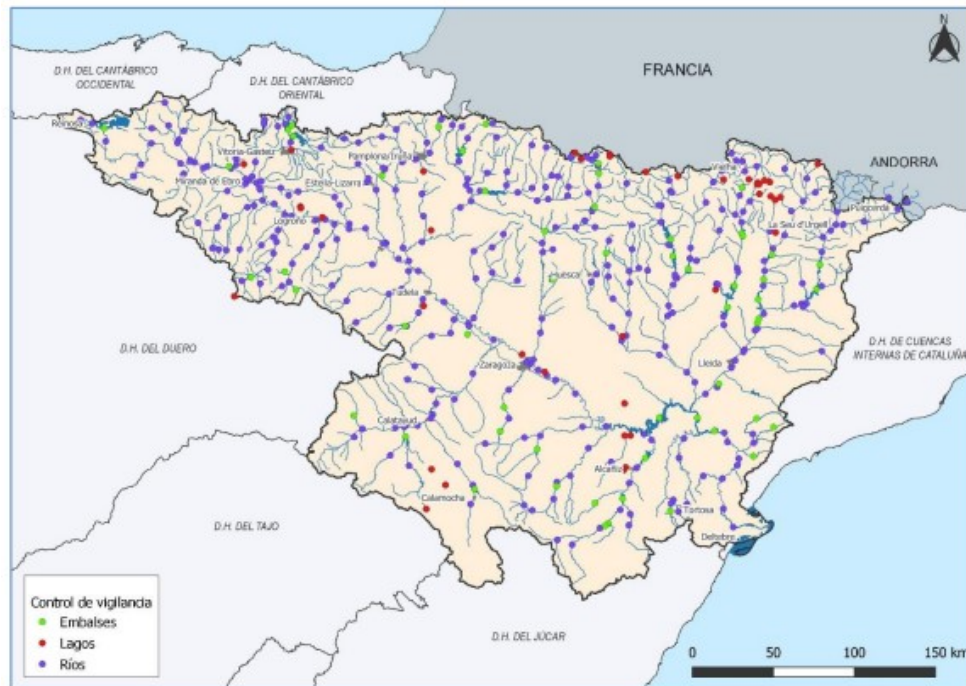
En el programa de medidas se ha recogido la medida: "Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios CHE", a financiar con fondos propios de la CHE por un importe de 250.000 € y en la que se hará una propuesta de estas otras componentes del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua reguladas de la demarcación. Este trabajo tendrá en cuenta la propuesta de caudales generadores de esta aportación.

3. Ampliación de las estaciones de la red de vigilancia.

El mapa mostrado en la aportación corresponde a la red de referencia de aguas superficiales, que se utiliza para determinar las condiciones de referencia; es decir, los valores de los indicadores que corresponderían a las masas de agua de una determinada categoría y tipología en condiciones inalteradas o mínimamente alteradas, con una valoración de su estado ecológico en muy buen estado. Esta red, por sus características, cuenta con tan solo 61 estaciones de control.

La red de vigilancia cuenta con 528 estaciones de control en la demarcación, representadas en la Figura 08.01 del Anejo 08 (Programas de control), que se muestra a continuación.

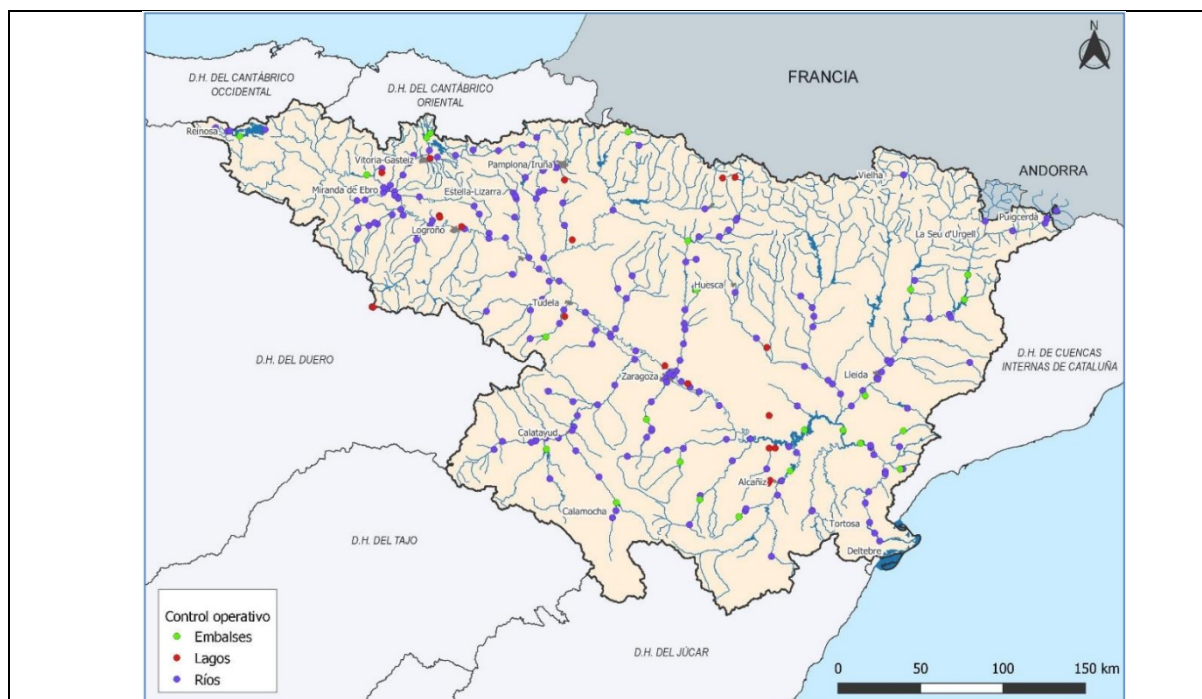
El principal objetivo de esta red es obtener una visión general y completa del estado de las masas de agua y su desarrollo debe permitir concebir eficazmente programas de control futuros y evaluar los cambios a largo plazo en el estado de las masas de agua debidos a variaciones en las condiciones naturales o al resultado de una actividad antropogénica muy extendida.



Además, la red de control operativo cuenta con 295 estaciones, destinadas a determinar el estado de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales y evaluar los cambios que se produzcan en el estado de dichas masas como resultado de los programas de medidas.

La distribución de estas estaciones se muestra en la Figura 08.03 del Anejo 08 (Programas de control) y que se muestra a continuación.

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico



A continuación, se recoge el listado de puntos de muestreo biológicos y físico-químicos para los que se dispone de resultados analíticos en el periodo 2013-2019 en las cuencas del Segre, Noguera Pallaresa, Noguera Ribagorzana y Garona.

Los resultados de los distintos parámetros medidos, así como los diagnósticos de estado obtenidos en las masas de agua, se pueden consultar desde el siguiente enlace disponible en la web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es).

<http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/>

SUBCUENCA	MAS	Nombre MAS	Punto muestreo	Toponimia muestreo	Punto
SEGRE	578	Río Segre en Llívia y desde la localidad de Puigcerdá hasta el río Arabo (incluye río La Vanera desde su entrada en España).	1096-BIO	Segre / Llívia	
			1096-FQ	Segre / Llívia	
			3050-BIO	Segre / Queixans	
			3050-FQ	Segre / Queixans	
	579	Río Arabo desde su entrada en España hasta su desembocadura en el río Segre.	0020-BIO	Carol / Puigcerdá	
			0020-FQ	Carol / Puigcerdá	
	581	Río Segre desde el río Arabo hasta el río Aransa (incluye ríos Aransa, parte española del Martinet, Alp, Durán y Santa María y torrente de Confort).	1097-BIO	Segre / Aguas abajo de Martinet	
			1097-FQ	Segre / Aguas abajo de Martinet	
			3034-FQ	Llosa / Martinet	
	589	Río Segre desde el río Aransa hasta el río Serch (incluye ríos Capiscol, Cadí, Serch y barranco de Villanova).	0023-BIO	Segre / Seo de Urgel	
			0023-FQ	Segre / Seo de Urgel	
	617	Río Valira desde su entrada en España hasta su desembocadura en el río Segre (incluye la parte española del río Os).	0022-BIO	Valira / Anserall	
			0022-FQ	Valira / Anserall	
			1420-BIO	Valira / Aduana	
1420-FQ			Valira / Aduana		
622	Río Segre desde el río Valira hasta el río Pallerols.	0206-BIO	Segre / Plá de San Tirs		
		0206-FQ	Segre / Plá de San Tirs		

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

SUBCUENCA	MAS	Nombre MAS	Punto muestreo	Toponimia muestreo	Punto
	629	Río Pallerols desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre (incluye ríos La Guardia, Castellas y Guils).	2156-BIO	Pallerols / Noves de Segres	
			2156-FQ	Pallerols / Noves de Segres	
	636	Río Segre desde río Pallerols hasta la cola del Embalse de Oliana.	1453-BIO	Segre / Organyá	
			1453-FQ	Segre / Organyá	
	360	Río Salada desde el río Ribera Canalda hasta la cola del Embalse de Rialb (incluye río Ribera Canalda y barrancos de la Plana y de Odén).	2008-BIO	Ribera Salada / Altés	
			2008-FQ	Ribera Salada / Altés	
	361	Río Rialp desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Rialb.	3004-BIO	Rialb / Puig de Rialb	
			3004-FQ	Rialb / Puig de Rialb	
	147	Río Llobregós desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre.	3005-FQ	Llobregós / Ponts	
	639	Río Segre desde el azud del Canal de Urgel hasta el río Boix.	1101-BIO	Segre / Puente de Alentorn	
			1101-FQ	Segre / Puente de Alentorn	
	362	Río Boix desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre.	2113-BIO	Boix / La Pineda	
			2113-FQ	Boix / La Pineda	
	427	Río Segre y río Noguera Pallaresa (incluye el tramo del Noguera-Pallaresa desde la Presa de Camarasa a la confluencia con el Segre y el Segre desde su confluencia con el Noguera Pallaresa) hasta la cola del Embalse de San Lorenzo.	0810-BIO	Segre / Camarasa - Puente Romano	
			0810-FQ	Segre / Camarasa - Puente Romano	
	148	Río Sió desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre.	1304-FQ	Sio / Balaguer E.A. 182	
	428	Río Segre desde el río Sió hasta el río Corb.	0207-BIO	Segre / Vilanova de la Barca	
			0207-FQ	Segre / Vilanova de la Barca	
	151	Río Corb desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre (incluye el río Cervera o d'Ondara).	1119-FQ	Corp / Vilanova de la Barca	
			3006-FQ	Cervera / Vallfogona de Balaguer	
	432	Río Segre desde el río Noguera Ribagorzana hasta el río Sed.	0024-BIO	Segre / Lleida	
			0024-FQ	Segre / Lleida	
			3043-BIO	Segre / Aguas arriba EDAR de Lérida	
			3043-FQ	Segre / Aguas arriba EDAR de Lérida	
			3044-BIO	Segre / Aguas abajo EDAR de Lérida	
			3044-FQ	Segre / Aguas abajo EDAR de Lérida	
	152	Río Sed desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Albagés.	2240-FQ	Sed / L'Albagés	
	433	Río Segre desde el río Sed hasta la cola del Embalse de Ribarroja.	0025-BIO	Segre / Serós	
			0025-FQ	Segre / Serós	
			0219-BIO	Segre / Torres de Segre	
			0219-FQ	Segre / Torres de Segre	

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

SUBCUENCA	MAS	Nombre MAS	Punto muestreo	Toponimia	Punto muestreo
NOGUERA PALLARESA	709	Río Noguera Pallaresa desde el río Bergante hasta el río Bonaigua.	1105-BIO	Noguera Pallaresa / Isil	
			1105-FQ	Noguera Pallaresa / Isil	
	717	Río Noguera Pallaresa desde el río Esport y la Presa de Torrasa hasta el río Noguera de Cardós y la central de Llavorsí.	1106-BIO	Noguera Pallaresa / Llavorsí	
			1106-FQ	Noguera Pallaresa / Llavorsí	
	722	Río Noguera de Cardós desde el río Tabescán hasta el río Estahón.	1294-BIO	Noguera Cardós / Lladorre	
			1294-FQ	Noguera Cardós / Lladorre	
	727	Río Vallferrera desde el río Tor hasta su desembocadura en el río Noguera de Cardós.	1419-BIO	Vallferrera / Alins	
			1419-FQ	Vallferrera / Alins	
	642	Río Santa Magdalena desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa.	3111-BIO	Santa Magdalena/ Pte carretera C-13, Llavorsí	
			3111-FQ	Santa Magdalena/ Pte carretera C-13, Llavorsí	
	644	Río San Antonio desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa.	2158-BIO	San Antoni / Surp	
			2158-FQ	San Antoni / Surp	
	645	Río Noguera Pallaresa desde el río San Antonio hasta el río Flamisell, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales.	1108-BIO	Noguera Pallaresa / Gerri de la Sal	
			1108-FQ	Noguera Pallaresa / Gerri de la Sal	
	646	Río Flamisell desde su nacimiento hasta el río Sarroca.	1110-BIO	Flamisell / Pobleta de Bellvehi	
			1110-FQ	Flamisell / Pobleta de Bellvehi	
	650	Río Flamisell desde el río Sarroca hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales.	0607-BIO	Flamisell / Pobla de Segur	
			0607-FQ	Flamisell / Pobla de Segur	
365	Río Conqués desde el río Abellá hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa.	3024-BIO	Conqués / Gavet de la Conca		
		3024-FQ	Conqués / Gavet de la Conca		
960	Río Noguera Pallaresa desde el río Conqués hasta la cola del Embalse de Terradets.	2208-BIO	Noguera Pallaresa / Puigcercós		
		2208-FQ	Noguera Pallaresa / Puigcercós		
NOGUERA RIBAGORZANA	733	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa de Baserca, la central de Mosalet y la toma para la central de Senet hasta la central de Senet.	2174-BIO	Noguera Ribagorzana / Senet	
			2174-FQ	Noguera Ribagorzana / Senet	
	736	Río Baliera desde su nacimiento hasta el inicio de la canalización de El Pont de Suert.	3049-BIO	Baliera / Montanuy (ag. arriba Camping)	
			3049-FQ	Baliera / Montanuy (ag. arriba Camping)	
	740	Río Bohí desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Tor.	3108-BIO	Bohí / Bohí	
			3108-FQ	Bohí / Bohí	
	741	Río Noguera de Tor desde el río Bohí hasta el retorno de la central de Bohí.	2243-BIO	Noguera de Tor / Barruera	

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

SUBCUENCA	MAS	Nombre MAS	Punto muestreo	Toponimia muestreo	Punto	
			2243-FQ	Noguera de Tor / Barruera		
	742	Río Foixas desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Tor.	3109-BIO	Foixas / Durro		
			3109-FQ	Foixas / Durro		
	743	Río Noguera de Tor desde el retorno de la central de Bohí hasta su desembocadura en el río Noguera Ribagorzana.	1421-BIO	Noguera de Tor / Llesp		
			1421-FQ	Noguera de Tor / Llesp		
	744	Río Noguera Ribagorzana desde el río Noguera de Tor hasta la cola del Embalse de Escales, el retorno de la central de El Pont de Suert y el final de la canalización de El Pont de Suert.	1113-BIO	Noguera Ribagorzana / Pont De Suert E.A. 137		
			1113-FQ	Noguera Ribagorzana / Pont De Suert E.A. 137		
	662	Río Noguera Ribagorzana desde el río San Juan hasta el puente de la carretera.	1114-BIO	Noguera Ribagorzana / Puente Montañana	de	
			1114-FQ	Noguera Ribagorzana / Puente Montañana	de	
	431	Río Noguera Ribagorzana desde la toma de canales en Alfarrás hasta su desembocadura en el río Segre (incluye el tramo del río Segre entre la confluencia del río Corb y del Ribagorzana).	0547-FQ	Noguera Ribagorzana / Albesa		
			0625-BIO	Noguera Ribagorzana / Alfarrás	/	
			0625-FQ	Noguera Ribagorzana / Alfarrás	/	
			0627-FQ	Noguera Ribagorzana / Derivación Acequia Corbins	/	
	GARONA	782	Río Garona desde el río Balartias hasta el río Negro.	1298-BIO	Garona / Arties	
				1298-FQ	Garona / Arties	
783		Río Negro desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona.	0619-BIO	Negro / Vielha		
			0619-FQ	Negro / Vielha		
784		Río Garona desde el río Negro hasta el río Barrados.	2186-BIO	Garona / Aguas abajo Aubert		
			2186-FQ	Garona / Aguas abajo Aubert		
842		Río Torán desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona.	2198-BIO	Torán / Pontaut - Caneján		
			2198-FQ	Torán / Pontaut - Caneján		
788	Río Garona desde el río Joeu hasta la frontera con Francia (incluye río Margalida).	1299-BIO	Garona / Bossost			
		1299-FQ	Garona / Bossost			

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Mejora de los sistemas de salida de especies de fauna atrapadas en los canales de captación de aguas.

Algunos disponen de salidas puntuales de dudosa efectividad... Solicitan que “se **subvencionen sistemas** para que los animales de fauna no puedan caer dentro las aguas de los canales, tales como vallas, pasos de fauna, soterramiento etc., y también sistemas para facilitar la salida de estos ejemplares, tales como rampas

Respuesta:

Desde el organismo de cuenca se es consciente de la sensibilidad social que está surgiendo sobre este tema. De hecho, se ha empezado a realizar alguna actuación de mejora en este sentido en canales que son propiedad del Estado.

No hay previsión en el plan hidrológico de que vayan a existir compromisos financieros por ninguna administración para convocar líneas de subvención con este fin.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
124	PARTIDO ARAGONES (LA PUEBLA DE CASTRO)
136	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIBAGORZA
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Establecer en la documentación que integra el nuevo plan de cuenca de modo vinculante la obligación de mantener un volumen mínimo de agua embalsada en el EMBALSE DE BARASONA(ES091MSPF56) de 40 hm³.</p> <p>Como finalidad y justificación se considera:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Garantizar el cumplimiento de las condiciones concesionales otorgadas para el conjunto de los aprovechamientos existentes en esa masa de agua.2.- Garantizar e incrementar, si fuera necesario, la dotación de los caudales ecológicos establecidos aguas abajo de la presa de Barasona para posibilitar el cumplimiento del Plan de gestión y conservación del Espacio Protegido CONGOSTO DE OLVENA (LIC/ZEC ES2410071 CONGOSTO DE OLVENA)3.- (...) definir el marco técnico y normativo oportuno para la modificación de las concesiones hidroeléctricas y de riego –si así resultare necesario- para garantizar ese volumen mínimo de agua embalsada de 40 hm³ durante todo el año.4.- El establecimiento de un volumen mínimo de agua embalsada permitiría el mantenimiento a lo largo de todo el año de otros usos vinculados al sector turístico que suponen un recurso económico fundamental. <p>Respuesta:</p> <p>En la aportación se propone alterar el régimen de prioridades de la gestión de los usos de agua vinculados al embalse de Barasona.</p> <p>Este régimen viene definido por los derechos de cada uno de los usos de agua afectados y también, respecto a los caudales ecológicos, por las metodologías aplicadas con base a lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.</p> <p>No cabe, por tanto, alterar este régimen de usos basado, en definitiva, en la Ley de Aguas y todos sus reglamentos y normas que la desarrollan por lo que no puede acogerse lo propuesto en esta aportación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
125	GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT D'ACCIÓ CLIMÀTICA, ALIMENTACIÓ I AGENDA RURAL. DIRECCIÓ GENERAL D'ECOSISTEMES FORESTALS I GESTIÓ DEL MEDI. SUB-DIRECCIÓ GENERAL D'ACTIVITATS CINEGÈTIQUES I PESCA CONTINENTAL
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Que los caudales medioambientales prioricen las especies acuícolas y los hábitats.2.- Que se implanten caudales generadores en todos los embalses para mejorar la hidromorfología de los ríos.3.- Que los concesionarios cumplan con las limitaciones impuestas en los títulos concesionales.4.- Que dispongan de elementos de control efectivo de los caudales derivados y retornados5.- Que se revisen concesiones totalmente desproporcionadas.6.- Que se compatibilice el uso mediambiental con la explotación de los recursos. <p>Respuesta y modificación en el PH consolidado:</p> <p>Dada la similitud entre ambas aportaciones, se remite a la respuesta dada a la aportación 122 del Cos d'agents Rurals.</p> <p>Además de lo anterior, queremos agradecerle su aportación y ofrecimiento de colaboración para trabajar conjuntamente en la aplicación de las normas legales que tenemos el deber de aplicar.</p> <p>En este sentido, y compartiendo con la aportación la importancia de unas adecuadas condiciones del medio hídrico para un buen estado de los peces para la práctica de la pesca continental, se recuerda que el objetivo de la planificación hidrológica que viene definido el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Aguas es el siguiente:</p> <p><i>“La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.”</i></p> <p>Es, por tanto, en la integración del buen cuidado del medio ambiente ligado al agua y la satisfacción de las demandas de agua, donde toda la sociedad tiene su reto principal y hacia el que tenemos que ayudar todas las administraciones.</p> <p>En este sentido, la determinación de los caudales ecológicos viene condicionada por unos métodos establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica, que bien conoce la entidad que realiza la aportación, y que, en todo caso, deben ajustarse a los estudios de hábitat realizados en, al menos, el 10 % de las masas de agua de la demarcación hidrográfica. Esto es lo que se ha realizado en la Demarcación Hidrográfica del Ebro y lo que se presenta en la propuesta del plan hidrológico.</p> <p>En todo caso, se queda a colaborar con la administración de gestión de pesca de Cataluña, al igual que con la del resto de las 9 comunidades autónomas que forman parte de la demarcación hidrográfica del Ebro, para seguir profundizando en las necesidades para los pescadores y su integración con el resto de políticas sectoriales ligadas al agua.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
126	AYUNTAMIENTO DE GRAUS. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primero

Síntesis:

Se propone la revisión del caudal ecológico en el Río Ésera. Tramo 5 desde la confluencia del Río Isábena al Embalse de Barasona en los meses de agosto y septiembre, por ser hábitats de especies de alto valor ecológico (garza real, cormorán, trucha autóctona, nutria...).

Respuesta:

El régimen de caudales ecológicos del río Ésera viene definido por la siguiente tramificación:

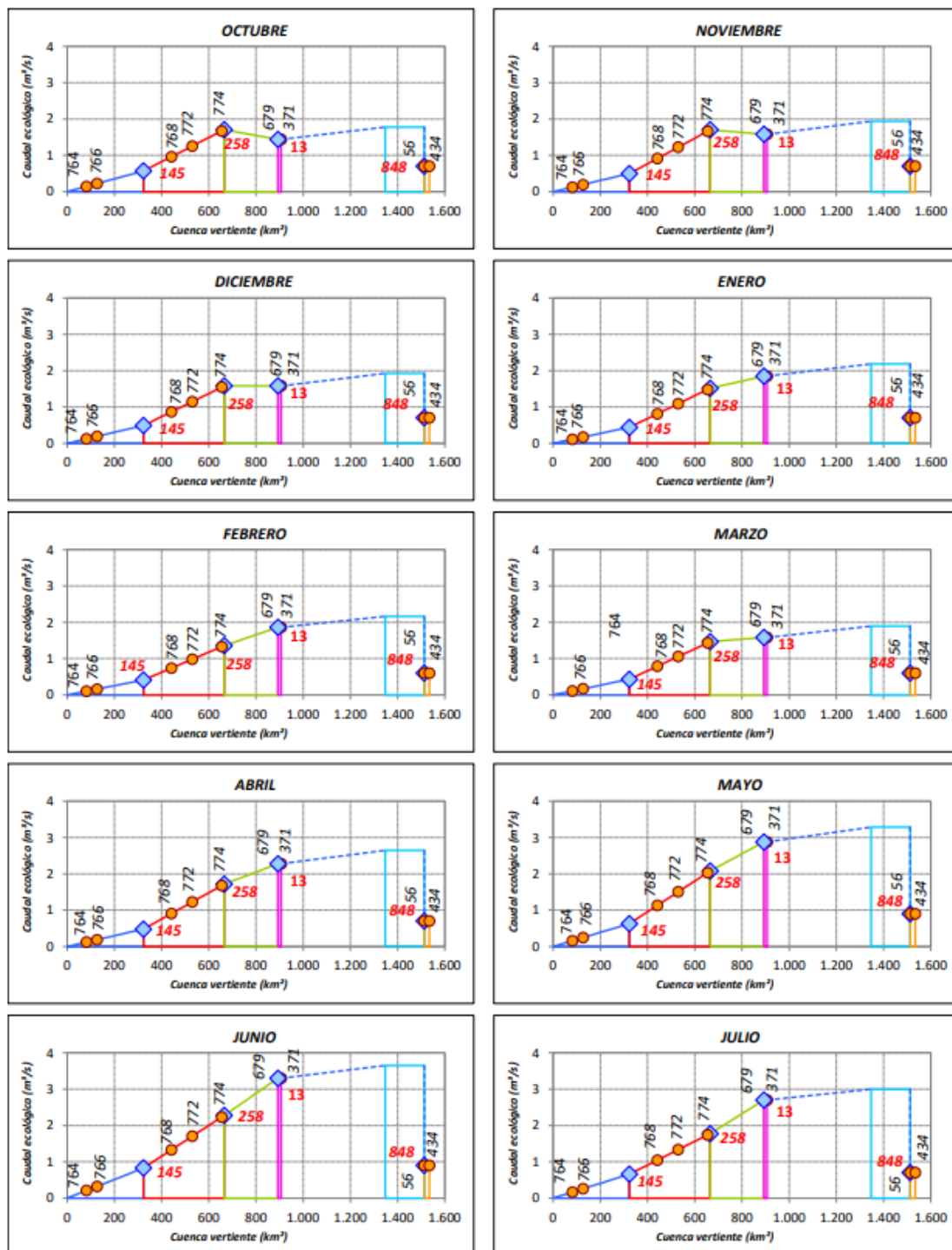
nº orden	TRAMO				TRAMO DE PARTIDA	Nº E.A. O TRAMO PARA CALCULO DE PENDIENTE	
	Código	Descripción	Cvert (km2)			Pto. 1	Pto. 2
			parc	acum			
308	TR01ESERA	Esera desde su nacimiento hasta la E.A. 145	323	323			EA0000145
309	TR02ESERA	Esera desde la E.A. 145 hasta la E.A. 258	342	665	EA0000145	EA0000145	EA0000258
310	TR03ESERA	Esera desde la E.A. 258 hasta la E.A.13	228	893	EA0000258	EA0000258	EA0000013
311	TR04ESERA	Esera desde la E.A. 13 hasta la confluencia del Isabena	13,2	906,2	EA0000013	EA0000013	EA0000013
312	TR05ESERA	Esera desde la confluencia del Isabena hasta el embalse de Barasona	165,7	1512,7	TR04ESERA + TR01ISABE	TR04ESERA + TR01ISABE	TR04ESERA + TR01ISABE
313	TR06ESERA	Esera desde el embalse de Barasona hasta su desembocadura en el Cinca	21,5	1534,3	EA0000848	EA0000848	EA0000848

Y esta tramificación se apoya en los siguientes puntos de referencia:

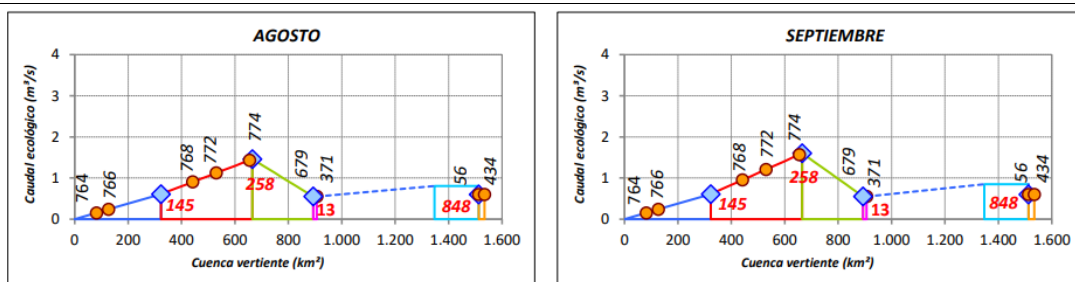
Co d	Descripción estación referencia	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	tipo ref
		l/s												
145	Esera en Eriste (Villanova)	570	500	490	440	410	430	480	630	830	660	610	610	Q eco PH2014
258	Esera en Campo	1706	1702	1579	1515	1358	1466	1717	2080	2276	1775	1461	1601	Apendice 1.5
13	Esera en Graus	1440	1580	1580	1850	1860	1580	2280	2880	3300	2700	550	550	Q eco sin hábitat
848	JOAQUIN COSTA BARASONA	700	700	700	700	600	600	700	900	900	700	600	600	Q eco PH2016

Y de la aplicación de estas ecuaciones de interpolación, se obtienen las siguientes curvas de caudales ecológicos en función de la cuenca vertiente de la cuenca del río Ésera:

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA CONTINUIDAD DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL RÍO ESERA



Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico



- Tramo 1 Esera desde su nacimiento hasta la E.A. 145
- Tramo 2 Esera desde la E.A. 145 hasta la E.A. 258
- Tramo 3 Esera desde la E.A. 258 hasta la E.A.13
- Tramo 4 Esera desde la E.A. 13 hasta la confluencia del Isabena
- Tramo 5 Esera desde la confluencia del Isabena hasta el embalse de Barasona
- Tramo 6 Esera desde el embalse de Barasona hasta su desembocadura en el Cinca
- 764 Río Esera desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Paso Nuevo (incluye barranco de
- 766 Río Esera desde la cola del Embalse de Paso Nuevo hasta el río Estos (incluye Embalse de Pa
- 768 Río Esera desde el río Estos hasta el río Barbaruens, la central de Seira y las tomas para
- 772 Río Esera desde el río Barbaruens, la central de Seira y las tomas para la central de Campo
- 774 Río Esera desde la desembocadura del barranco de Viu, la Presa y la central de Campo hasta
- 679 Río Esera desde el puente de la carretera a Ainsa hasta la estación de aforos número 13 en
- 371 Río Esera desde la estación de aforos número 13 en Graus hasta el río Isabena.
- 56 Embalse de Barasona.
- 434 Río Esera desde la Presa de Barasona y las tomas de la Central de San Jose y del Canal de A
- ◆ 13 Esera en Graus
- ◆ 145 Esera en Eriste (Villanova)
- ◆ 258 Esera en Campo
- ◆ 848 JOAQUIN COSTA O BARASONA
- Cuenca afluentes

Y como puede verse con claridad, los caudales ecológicos del tramo 5 (Ésera desde la confluencia del Isábena hasta el Embalse de Barasona) vienen determinados por la estación de referencia 13 (Ésera en Graus), de la que no se dispone de estudio de hábitat.

Como lo que se solicita resulta razonable y responde a un ajuste de detalle en estos meses de agosto y septiembre, se concluye que se van a modificar los caudales de estos meses en la estación de referencia a los caudales de la estación de referencia 258 (Ésera en Campo) situada aguas arriba. De esta manera se evita el descenso que se producía en el tramo medio del río Ésera en estos dos meses.

Modificación en el PH consolidado:

Se modifican los caudales de referencia en la estación 13 (Ésera en Graus) en los meses de agosto y septiembre asumiendo que son los mismos que los obtenidos del estudio de simulación del hábitat de la estación 258 (Ésera en Campo).

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
127	ENDESA GENERACIÓN, S.A.
<p>Primero</p> <p>Síntesis: APORTACIONES A LA NORMATIVA. Estado de las masas de agua</p> <p>El estado o potencial ecológico de las masas de agua con aprovechamientos hidroeléctricos de Endesa Generación, S.A. es “bueno o mejor”.</p> <p>Se concluye que “los aprovechamientos hidroeléctricos son plenamente compatibles con la conservación de las masas de agua”.</p> <p>En aquellas masas de agua en las que no se alcanza el buen estado o potencial ecológico se deberían de estudiar detalladamente las causas e imponer las medidas que mitiguen el origen del deterioro ambiental, considerando que el régimen de caudales ecológicos en muchos casos no es la herramienta más adecuada, por lo que si persisten otras causas estos caudales no resolverán el deterioro ambiental de la masa de agua.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se ha descrito en este punto el cometido de la planificación hidrológica. A partir del análisis de presiones e impactos y de la valoración del estado de las masas de agua, identificar las medidas necesarias para alcanzar el buen estado y evitar el deterioro de las masas de agua.</p> <p>Todo ello en un clima de corresponsabilidad con todos los agentes implicados en el uso y gestión del agua. De esta manera y procurando en todo momento colaborar para alcanzar la sostenibilidad en el uso del agua de la demarcación del Ebro, poder llegar a una marca de reconocimiento del éxito de una gestión integral del agua de nuestra demarcación.</p> <p>En referencia al análisis de las masas de agua, cabe indicar que en el Anejo 07 del plan se analizan las presiones existentes sobre las masas de agua, los impactos que en ella provocan y el riesgo que esto supone de no alcanzar los objetivos ambientales definidos en esa masa. En él se identifican las presiones significativas, responsables de este riesgo, y en el Anejo 12 del plan se definen las medidas adoptadas frente a esas medidas.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: APORTACIONES A LA NORMATIVA. Aplicación del Régimen de Caudales ecológicos</p> <p>Si un tramo de río está en buen estado ecológico o buen potencial ecológico no requiere de un caudal ecológico distinto del actual, para cumplir con los objetivos ambientales de la planificación hidrológica y por tanto no son precisos caudales ecológicos más elevados.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En la normativa española, que es de obligado cumplimiento, la deficiencia de los caudales ecológicos se tiene que realizar en todas las masas de agua, tal y como establece la Instrucción de Planificación Hidrológica en su apartado 3.4.1.2 (Ámbito espacial) en la que se indica:</p> <p><i>“El ámbito espacial para la caracterización del régimen de caudales ecológicos se extenderá a todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos o aguas de transición.”</i></p>	

Además, según la definición de caudales ecológicos establecida en el artículo 3.4.1.1 de la Instrucción de Planificación Hidrológica:

“El régimen de caudales ecológicos se establecerá de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición.”

Se ve que la definición, además de recoger la contribución para alcanzar el buen estado o potencial, hace referencia a otros elementos de funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos. Además, en la propia instrucción se recogen metodologías basadas en métodos de cálculo con parámetros umbrales de máximo potencial útil que son la clave para determinar los caudales ecológicos.

Por estos motivos no se considera que esta aportación deba motivar ningún cambio en el plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: APORTACIONES A LA NORMATIVA. Proceso de Implantación de Caudales Ecológicos

El proceso de implantación debería concluir con una negociación individualizada entre la Administración y los titulares de concesiones administrativas, con el fin de llegar a un acuerdo sobre la mejor forma de liberar los caudales ecológicos en las concesiones preexistentes que permita el mejor aprovechamiento de estos.

Adicionalmente, en los acuerdos que se adopten para la implantación de los caudales ecológicos deberá contemplarse un plazo razonable para la adaptación de las infraestructuras para el cumplimiento de dichos caudales.

Respuesta:

Sobre el proceso de concertación

El Reglamento de Planificación Hidrológica en su artículo 18.3 regula que *“El proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas”*.

Hay que dejar claro que el proceso de concertación realizado para la elaboración del Plan hidrológico del tercer ciclo ha sido especialmente riguroso dada la importancia de este proceso al definir los caudales ecológicos de todas las masas de agua fluviales y de transición de la demarcación hidrográfica del Ebro. Se ha pasado de definir el caudal ecológico en 69 puntos en el Plan hidrológico de 2016, a definir los caudales ecológicos en 686 masas de agua y con una propuesta de continuidad a lo largo de los 12.459 km de ríos que son masas de agua. También se han definido las tasas de cambio, caudales máximos y caudales generadores en 11 masas de agua y se va a realizar durante el tercer ciclo un estudio para proponer estas tres componentes de caudales ecológicos en todas las masas de agua reguladas de la demarcación.

Este avance descomunal en la definición de componentes del régimen de caudales ecológicos de la demarcación hidrográfica del Ebro supone lo que se ha venido en definir un “compromiso ambiental de primer orden” y, quizás, el contenido más importante de este Plan hidrológico del tercer ciclo.

Dada la importancia capital de este compromiso que puede suponer un cambio de paradigma radical en la gestión del agua de la demarcación hidrográfica del Ebro, se ha dado la mayor

importancia al proceso de concertación mediante su integración proactiva durante todo el proceso de consulta pública del Plan hidrológico.

Para ello, se han celebrado numerosas reuniones y durante los procesos de respuesta a las aportaciones de las dos consultas públicas realizadas una vez publicadas las propuestas (la del EpTI y la del plan) se han evaluado de forma rigurosa, transparente e individualizada todas las aportaciones realizadas.

El proceso ha sido muy complejo y ha sido necesario destinar el mayor esfuerzo y dedicación para llegar a una propuesta de caudales ecológicos solvente teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, todas las sensibilidades.

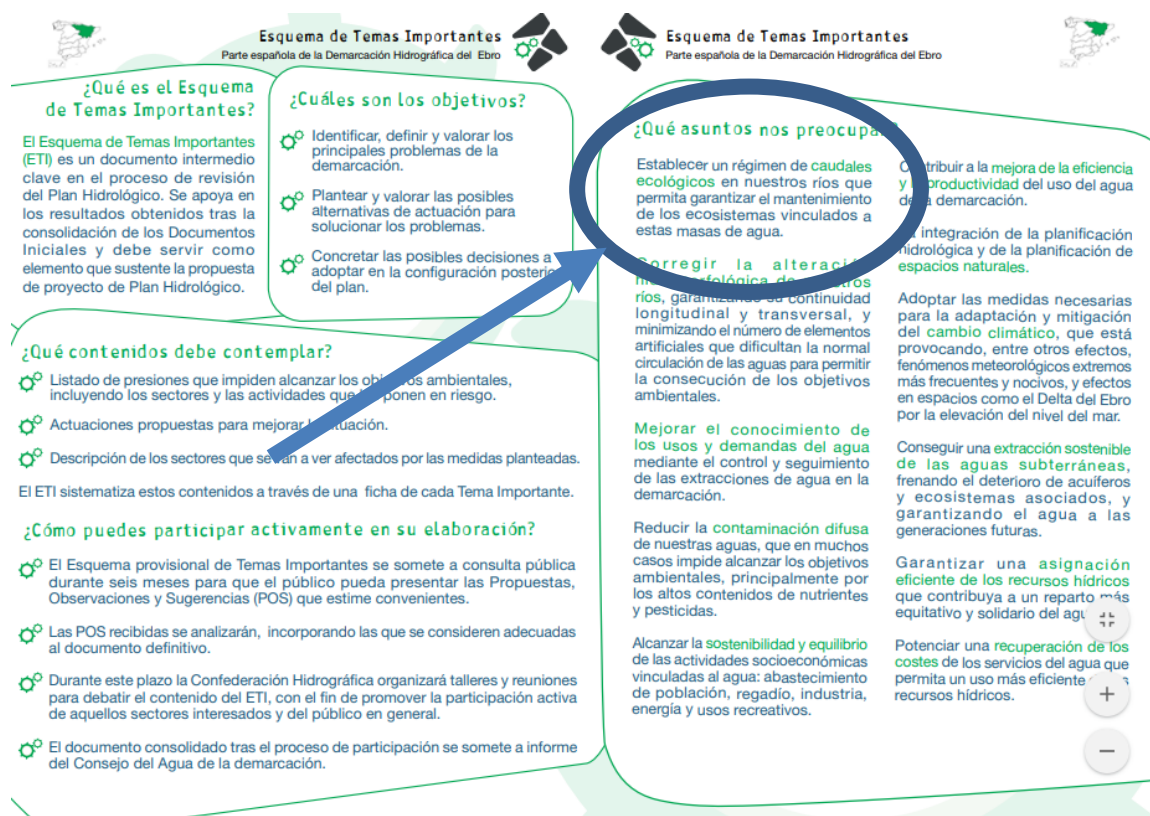
Cabe destacar en este punto que integrar todas estas sensibilidades no es posible, porque los puntos de partida están en muchos casos muy alejados, pero se ha hecho, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, todo el esfuerzo que ha estado en nuestra mano.

Entrando en más detalle, pueden destacarse los siguientes hitos de lo que ha sido todo el proceso de concertación integrado en la consulta pública del Plan hidrológico de tercer ciclo:

- Consulta pública del EpTI

+ Actuaciones desde la Dirección General del Agua. Entre las que se destaca:

* Díptico explicativo en el que se hacía una referencia explícita al tema de los caudales ecológicos



* Video divulgativo breve animando a la participación en el plan hidrológico.

+ Presentación al Consejo del Agua de la Demarcación del Ebro celebrada el 19/2/2020. En ella se presentó el contenido del EpTI, uno de los cuales era el tema importante 6 con título “Avanzar en el proceso de implantación de caudales ecológicos” y en el que se recogía la propuesta de caudales ecológicos en todas las masas de agua de tipo fluvial y de transición en la demarcación. Se hizo especial hincapié en la importancia que

tenía que todos los interesados analizaran los caudales ecológicos para hacer todas aquellas mejoras posibles.

- + Conferencia web con asistencia libre desde la Dirección General del Agua celebrada el 27/3/2020 y en la que se hacía referencia a la importancia de los caudales ecológicos en los planes hidrológicos del tercer ciclo.
- + Conferencia web con asistencia libre de presentación del EpTI del Ebro el 3/4/2020, con presentaciones de la Presidenta y del Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHE, en la que se hace referencia explícita a la importancia del análisis de los caudales ecológicos para detectar puntos de mejora y trasladarlos para su análisis por parte del equipo técnico de la CHE. Al final de esta jornada se abrió un turno de preguntas formuladas a través de email. El número de emails recibidos previamente y durante la duración de la jornada fue de 61, realizando muchos de ellos varias preguntas en el mismo o diferente email. Se respondieron durante la presentación a 23 cuestiones planteadas. El resto de cuestiones se respondieron por correo electrónico. Algunas de ellas fueron referentes a los caudales ecológicos.
- + Presentación en la 'Taula del Siurana-Riudecanyes' celebrada el 9/3/2020 de los caudales ecológicos propuestos en el EpTI para la cuenca del Ciurana y atención a todas aquellas cuestiones que se hicieron desde los asistentes a la Taula. Esta información se ha dispuesto en la página web del organismo.

El Esquema provisional de Temas Importantes de la demarcación hidrográfica del Ebro y el caudal ecológico en el río Ciurana

Miguel Ángel García Vera
Oficina de Planificación Hidrológica de la CHE
9 de marzo de 2020

Esquema de Temas Importantes

Tercer ciclo de planificación hidrológica



- + Información a las Juntas de Explotación. Durante el mes de abril de 2020 desde la CHE se elaboró un vídeo con una presentación de los caudales ecológicos recogidos en el EpTI dirigido a informar a cada una de las 18 Juntas de Explotación de la demarcación. Se elaboraron, además, mapas y tablas de datos correspondientes a los caudales ecológicos establecidos en cada masa de agua de la demarcación por Junta de Explotación y se atendió a todas aquellas aportaciones que se hicieron sobre los

caudales ecológicos propuestos, algunos de los cuales dieron lugar a cambios en la propuesta final de caudales ecológicos.

- + Vídeos explicativos de los temas importantes realizados entre abril y junio de 2020. Esto se hizo dado que, en tiempos de confinamiento, no fue posible celebrar talleres presenciales. En concreto, se editó y se puso a disposición pública un video específico sobre el Tema 6 del EpTI sobre caudales ecológicos
- + Sesiones virtuales con asistencia libre de participación pública realizadas entre septiembre y octubre de 2020 y en las que se puede ver que en la sesión celebrada el lunes 5 de octubre de 2020 se trató el tema 6 sobre "Implantación régimen de caudales ecológicos". Para ello se realizó una presentación general del tema importante y luego se atendió a todas aquellas preguntas que cualquiera de los asistentes quiso realizar. En este taller de caudales ecológicos fue donde se registró la mayor asistencia, con un total de 130 personas.

PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Esquema de Temas Importantes

Tercer ciclo de planificación hidrológica

Sesiones de participación pública

Lunes, 14 de septiembre, de 17:00 a 19:00
Sesión I: TI 1 "Contaminación puntual" y TI 11 "Vertederos y contaminación histórica"

Viernes, 18 de septiembre, de 10:00 a 12:00
Sesión II: TI 2 "Contaminación difusa" y TI 3 "Gestión Sostenible de las aguas subterráneas"

Lunes, 21 de septiembre, de 17:00 a 19:00
Sesión III: TI 7 "Cambio climático", TI 12 "Abastecimiento" y TI 13 "Sostenibilidad del regadío"

Lunes, 28 de septiembre, de 17:00 a 19:00
Sesión IV: TI 5 "Uso del agua" y TI 10 "Gestión de riesgos de inundación"

Lunes, 5 de octubre, de 17:00 a 19:00
Sesión V: TI 3 "Ordenación y control del DPH", TI 6 "Implantación régimen de caudales ecológicos" y TI 14 "Usos energéticos"

Miércoles, 8 de octubre, de 17:00 a 19:00
Sesión VI: TI 8 "Zonas protegidas", TI 9 "Delta" y TI 10 "Especies alóctonas"

Lunes, 19 de octubre, de 17:00 a 19:00
Sesión VII: TI 14 "Usos recreativos", TI 16 "Conocimiento y gobernanza" y TI 17 "Recuperación de costas"

iParticipa!

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, S.L.A.

Si está interesado en los temas importantes de la gestión del agua en la cuenca del Ebro, le invitamos a las siete sesiones online de participación pública que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha organizado para abordar los 18 temas del Esquema Provisional de Temas Importantes.
Su experiencia puede ayudar a mejorar las soluciones que diseñe el nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación.

Lugar de celebración:
GotoMeeting (Entrada libre hasta completar aforo)

Para poder participar en las sesiones que sean de su interés, rellene el siguiente [formulario](#), o envíenos un correo con sus datos a secretariaoph@chebro

Para más información: www.chebro.es

En cada sesión, tras la presentación de cada uno de los temas previstos en el programa, se abrirá un debate para que los participantes puedan exponer sus propuestas, observaciones y sugerencias, que serán recogidos por el Organismo de cuenca.

che
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO

- + Reuniones con entidades. Durante los meses de septiembre y octubre de 2020 se mantuvieron reuniones con representantes del sector hidroeléctrico, regantes y abastecimiento y también con representantes de cada una de las comunidades autónomas. El tema de los caudales ecológicos fue tratado en todas las reuniones recogiendo las impresiones de los participantes e invitando a todos a hacer aportaciones concretas para mejorar la propuesta.
- + Recogida de aportaciones al EpTI. Fueron un total de 384 escritos presentados de los que 111 tienen contenido diferenciado. De todos ellos, hay un buen número que hacen referencia a aspectos relacionados con los caudales ecológicos. De cada una de las aportaciones se realizó un análisis individualizado e se incorporaron, en el caso de que se considerase procedente, las modificaciones en el ETI que procediesen. Toda esta discusión quedó recogida en el documento de aportaciones al ETI de manera que todos los interesados pueden consultar la respuesta dada en:

https://www.chebro.es/documents/20121/261162/05_INFORME+POS.pdf/98d8bf85-9c7e-4218-21f5-1dad00ba3cef?t=1627551761885.

- + Presentación en el Consejo del Agua de la Demarcación hidrográfica del Ebro en su sesión del 30/12/2020. En esta sesión se hizo una presentación de los cambios que había provocado el proceso de consulta pública en la propuesta de caudales ecológicos y que se sintetiza en las siguientes figuras:

Modificaciones en ETI tras la consulta pública

Tema 6. Implantación del régimen de caudales ecológicos

- Estudios piloto para requerimientos hídricos en humedales o lagunas.
- Se modifican los caudales ecológicos en algunas masas de agua que se identifican en las tablas 06.I, 6II.

Entre estos cambios destacan:

- + Masas: 449 (Ebro desde Queiles hasta Huecha)
450 (Ebro desde Huecha hasta Arba)

Se ha reducido el caudal ecológico en estas masas ajustándolos a la realidad de los retornos de riego. Menor afección a los CIA y de Tauste.

- + Masa de referencia en el río Ubagua o Inaroz
- + Gállego en la Peña. Se bajan los caudales en el tramo entre el embalse y el retorno de la C.H. de Carcavilla
- + Referencia a embalses de la cabecera del Gállego, ajustándolos a la EA 250 (Gállego en Búbal)

Modificaciones en ETI tras la consulta pública

Tema 6. Implantación del régimen de caudales ecológicos (continuación)

- + Referencia de cabecera del Aragón. Se corrigen los datos de la EA271 (Aragón en Canfranc Antiguo) por tener un error en el traslado de los resultados de los estudios de hábitat.
- + Gállego medio. Se ajusta el tramo a la referencia de la estación de Santa Eulalia por tener hábitat.
- + Embalse de Barasona. Corrección de error.
- + Masa 431 (Noguera Ribagorzana desde Toma canales Alfarrás hasta desembocadura). Se corrige error de asignación del río.
- + Embalse de Ullivarri – Gamboa. Corrección error formal.
- + Río Alzania. Se corrigen referencias.
- + Cabecera Noguera Ribagorzana. Pendiente de resolver.
- + Embalse de Talarn. Se ajustan caudales aguas abajo de este embalse.
- + (Meandro de Flix) Masa 459. Se adapta a su realidad hidrológica y se evaluará en la fase de seguimiento adaptativo.

Modificaciones en ETI tras la consulta pública

Tema 6. Implantación del régimen de caudales ecológicos (continuación)

- + Masa 911 (Guadalupe desde presa de Moros hasta dique de Caspe). Se adapta a su realidad hidrológica y se evaluará en la fase de seguimiento adaptativo.
- + Se corrige el río Purón. Estaba a cero por error de interpolación.
- + Corrección en ríos Nata y Usía (en Noguera Ribagorzana). Se corrige la referencia con la EA 257 (Susía en Escanilla).
- + Masas en sequías:
 - Se quitan 9 masas (Peña, Ardisa, Lanuza, Búbal, Sabiánigo, Mediano, El Grado, Ibón de Baños y Barasona) por no ser coherentes con el régimen de sequías establecido en las masas de aguas abajo.
 - Se incluyen 2: Masa 955 (Gállego desde La Peña hasta Riglos)
Masa 417(Aragón desde Yesa hasta Irati)

Como puede concluirse, todo el proceso de consulta pública del ETI fue un proceso de concertación social que llevó a una mejora de la propuesta de caudales ecológicos.

- Proceso de consulta pública del Plan Hidrológico

Coincidiendo con el proceso de consulta pública del plan hidrológico, se realizó una nueva fase de concertación para continuar en el trabajo de alcanzar una buena propuesta de regímenes de caudales ecológicos para el plan hidrológico del tercer ciclo.

Nuevamente, se realizaron nuevas actuaciones de consulta pública activa para implicar a toda la sociedad en el proceso de mejora concertada de la propuesta. Los principales hitos, además de la puesta a disposición de la propia documentación del plan, han sido los siguientes:

+ Publicación de un folleto divulgativo que en uno de sus apartados destacaba el importante tema de los caudales ecológicos:

<https://www.chebro.es/documents/20121/261374/Resumendivulgativo.pdf/cd85d313-3307-695d-2640-67ca37757c68?t=1627553296536>



Conoce el

Plan Hidrológico del Ebro para el tercer ciclo

2021-2027

y ayúdanos a construirlo





Un compromiso ambiental: definir caudales ecológicos en todas las masas de agua

Los caudales ecológicos deben ayudar en la consecución de los objetivos ambientales de nuestros ríos, aguas de transición, lagos y zonas húmedas. Además, son una restricción previa a los usos del agua.

Su incorporación en el plan hidrológico supone un compromiso ambiental de primer orden para toda la sociedad de la cuenca del Ebro.

En esta revisión del plan hidrológico se ha pasado de 69 a 686 puntos con caudales ecológicos definidos, al haberse fijado caudales ecológicos mínimos para la totalidad de las masas de agua superficial ríos y aguas de transición asimilables a ríos. Únicamente en el caso particular de la cuenca del Ciurana, sus caudales ecológicos están pendientes del resultado del proceso de concertación de la Agencia Catalana del Agua en el marco de la "Taula del Siurana".

Para la situación de sequía prolongada se fijan unos caudales menos

exigentes, si bien los espacios naturales protegidos Red Natura 2000 y humedales de importancia internacional (RAMSAR) mantienen en sequía el mismo caudal mínimo.

En este tercer ciclo se amplía la exigencia del cumplimiento de los caudales ecológicos a todos los aprovechamientos de agua (superficiales y subterráneos), estableciendo la responsabilidad compartida para todos.

Además se proponen caudales generadores, tasas de cambio y caudales máximos en 11 puntos situados aguas abajo de embalses significativos de la demarcación.

Durante el ciclo de planificación 2021-2027 seguirán realizándose estudios en puntos prioritarios de la cuenca para completar la propuesta de caudales máximos, generadores y tasas de cambio. También se propone abordar estudios piloto para caracterizar y valorar los requerimientos hídricos de una selección de humedales y lagos.

15



Puntos en los que se han definido los caudales ecológicos en la propuesta de PH

16

+ Edición de un breve video divulgativo para estimular a la participación:

<https://www.youtube.com/watch?v=zgQKrMiSc44>

- + Jornada de participación con asistencia libre sobre el plan hidrológico celebrada el 9/7/2021 con la presentación de la presidenta de la CHE y miembros del equipo de la Oficina de Planificación Hidrológica y con la atención de todas aquellas preguntas que se realizaron, algunas de las cuales fueron sobre caudales ecológicos. En esta sesión se destacó como uno de los aspectos importantes de proceso de participación del plan hidrológico la definición del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua.

Vídeo:

<https://www.youtube.com/watch?v=feTy6PfpdCw>

Presentación:

https://www.chebro.es/documents/20121/261374/Presentaciones_9_julio_2021.pdf/3a427af8-a28b-e527-a2dc-7889b054a237?t=1631172952595

Informe:

<https://www.chebro.es/documents/20121/261374/Informe+9+julio.pdf/7d28517f-7650-3e4a-03af-7e2691fb10bf?t=1631173054086>

- + Celebración de diez video talleres para recoger propuestas para la participación según el siguiente programa:

DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Programa de talleres de participación online

- 14 de septiembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Embalses en el plan hidrológico: actuaciones previstas, mantenimiento y seguridad de las obras hidráulicas ya construidas
- 21 de septiembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Caudales ecológicos
- 28 de septiembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Sedimentos
- 5 de octubre de 2021, de 16.30 a 19.00
Futuros regadíos y asignación y reserva de recursos
- 19 de octubre de 2021, de 16.30 a 19.00
Cambio climático en el plan hidrológico
- 26 de octubre de 2021, de 16.30 a 19.00
Contaminación difusa y modernización verde de regadíos
- 2 de noviembre de 2021, de 16.30 a 19.00
La cuenca del Ebro "vacía": ciclo urbano y economía sostenible en las pequeñas localidades de la cuenca
- 9 de noviembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Agua y energía en la demarcación hidrográfica del Ebro
- 23 de noviembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Medidas de mejora y agilidad de la gestión en la normativa del plan hidrológico
- 30 de noviembre de 2021, de 16.30 a 19.00
Reservas naturales fluviales: propuesta de nuevas reservas y medidas de gestión para las ya existentes

iParticipa!

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, S.A.

CHE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

A pesar de que en muchos de estos talleres se trataron los temas relativos a los caudales ecológicos, hay que destacar que uno de ellos, el celebrado el 21/9/2021 trató específicamente sobre "Caudales ecológicos" y sus resultados fueron recogidos en un informe detallado. Se recomienda la consulta de este informe puesto que en él se recogen todas las apreciaciones de los distintos sectores de la cuenca sobre las propuestas de caudales ecológicos.

Vídeo:

<https://youtu.be/tw9ZrK886lw>

Presentación:

https://www.chebro.es/documents/20121/261374/Presentaciones+Taller+21_9_2021.pdf/323f8e18-9dfa-79ef-1738-28af0c3d376e?t=1644855343450

Informe:

<https://www.chebro.es/documents/20121/261374/Informe+Taller+2+%28Caudales+ecologicos%29.pdf/6a739abf-0ee2-0011-0d80-4960abc1f809?t=1644855334749>

A modo de ejemplo se recoge una de las cuestiones planteadas y algunas respuestas recopiladas en dicho informe:

A. Propuesta de caudales ecológicos mínimos

A.1. ¿Detectas en la propuesta del borrador del plan puntos concretos en los que crees que hay que revisar el caudal ecológico y cuáles son los motivos por los que crees que se deben revisar?

- 1. Insuficiencia de los caudales ecológicos y mal uso de los estudios previos de propuestas de caudales: "realización de tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro y de las demarcaciones hidrográficas del Segura y del Júcar. Clave: 21.834.027/0411".*
- 2. Tener en cuenta un informe realizado por la Universidad de Valencia publicado por la Agencia Catalana del Agua que prevé un caudal ecológico más generoso.*
- 3. Los caudales ecológicos no tienen que ser el resultado de una negociación ni pueden ser los que sobren después de la repartición de otros usos de agua. Actualmente, no se respetan y en todos los tramos hay deficiencia de caudal. Es inasumible que en un río se derive todo el caudal fuera del cauce quedando seco durante siete u ocho meses (caso del río Aguas Vivas).*
- 4. Los caudales ecológicos deberían tener continuidad en el río (no pueden tener un valor de Qeco=0 m³/sec), además de tratar los caudales ecológicos en el conjunto del río, ya que se ha observado que los tramos aguas abajo tienen menores caudales ecológicos que los de aguas arriba.*
- 5. Tener en cuenta el estiaje de verano. Los caudales ecológicos tienen que tener una variabilidad estacional, pero en verano (agosto, sobre todo) los caudales son demasiados bajos y hay mortalidad de la fauna (sobre todo en cabecera (río Híjar en la zona de Paracuelles y Fontibre, y en Pirineos). También el caso de los ríos en Navarra (Ega, Arga) pueden tener valores altos en estiaje y bajos en invierno, aunque se detecta coherencia.*
- 6. Que no se cambien puntos de forma aleatoria según demandas.*

Al final del taller el Jefe de la Oficina realizó una respuesta general de todas las aportaciones y será en el proceso de respuesta a todas las aportaciones recibidas donde se realizará un análisis detallado de todas ellas.

- + Además se atendieron a todas aquellas consultas específicas que se realizaron a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la propuesta de caudales ecológicos del plan hidrológico.
- + Análisis de las aportaciones realizadas a la consulta pública del plan hidrológico. La consulta pública del plan culminó con la recepción de 529 aportaciones de las que 223 tenían contenido diferente. Un número significativo de aportaciones hacían referencia a propuestas de mejora del régimen de caudales ecológicos del borrador del Plan hidrológico sometido a consulta pública.

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Se han analizado en detalle todas las propuestas realizadas y como resultado, se han realizado varias modificaciones en la propuesta de caudales ecológicos. Los principales cambios han sido los siguientes:

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
CAUDALES ECOLÓGICOS		
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se recoge la excepcionalidad para que el tramo derivado por la CH de La Zaida en el río Ebro cumpla su caudal concesional en lugar del caudal ecológico durante la vigencia de su concesión debido al reducido tramo afectado por el aprovechamiento.	001 (Hidroholding)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se corrige error en la masa de agua ES091MSF42 (Embalse de Mediano) y se admite la no aplicabilidad del régimen de caudales ecológicos cuando la cola del embalse de El Grado alcanza la presa de Mediano.	054 (Acciona)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se ajusta la cabecera del río Cinca al nuevo estudio de hábitat en Escalona.	054 (Acciona)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se ajusta el tramo medio del río Gallego al nuevo estudio de simulación de hábitat en Anzánigo.	054 (Acciona)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se ajusta la cabecera del río Irati al nuevo estudio de simulación de hábitat de Olalde.	054 (Acciona)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se modifica el caudal ecológico de la cabecera del río Ubagua o Inaroz aguas arriba del embalse de Alloz.	059 (Asociación Ubagua Berpiztu)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se modifica el caudal ecológico de la masa de agua ES091MSF798798 (Río Ebro desde la Presa de Sobrón hasta la central de Sobron y la cola del Embalse de Puentelarra) dada su reducida longitud y para evitar afecciones a los usos recreativos.	065 (Iberdrola)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se recoge la consideración de que en el tramo comprendido entre el Bocal y la CH de Berbel se dan condiciones particulares que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de valorar el cumplimiento y de realizar el seguimiento de los efectos del régimen de caudales mínimos.	091 (Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se modifica el caudal ecológico de la masa de agua 163 (Rio Isuela desde el puente de Nueno y los azudes de La Hoya hasta el río Flumen) a partir del estudio de simulación de hábitat facilitado en la aportación.	119 (Ecologistas en acción Aragón)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se presentan aportaciones sobre el caudal ecológico del río Ciurana dada la falta de acuerdo de la "Taula del Siurana-Riudecanyes". Se revisa MITECO (2020h) y se modifica la serie en régimen natural utilizada, con lo que el	119, 125, 154, 164, 182, 183, 184, 211, 261, 274, 352, 417 y 481 (Mesa Federal Aragonesa de

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

	caudal ecológico se incrementa en un 50 % respecto a lo que se propuso en el ETI.	"Ecologistas en Acció", GenCat- SG Activitats Cinegètiques, FNCA, CR Pantà de Riudecanyes, GEPEC-EdC, ACA, Consejo Comarcal del Priorato, ANSAR, CenCat-DG Políticas Ambientales, Ecologistas en Acció, OCCC)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se modifica el caudal ecológico en los meses de agosto y septiembre en la estación de referencia 13 (Ésera en Graus) con lo que se incrementa este caudal ecológico de estos dos meses en las masas de agua del Ésera medio.	126 (Ayto de Graus)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se propone la revisión de los caudales ecológicos de la cabecera del río Noguera Ribagorzana ya que en toda esta cabecera no se habían realizado estudios específicos de simulación del hábitat. Para mejorar este déficit de información la Oficina de Planificación Hidrológica encargó dos estudios de simulación del hábitat (Baliera en su desembocadura y Noguera Ribagorzana en Forcat) y Endesa ha realizado otro (Noguera de Tor en Llesp). Con estos valores se han revisado los caudales ecológicos de la cabecera del río Noguera Ribagorzana hasta la cola del embalse de Escales.	127 (Endesa)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	En las masas de agua de los embalses de Mequinzenza, Ribarroja, Canelles, Escales y Terradets en la propuesta de régimen de caudales ecológicos mínimos se indica que "Este régimen de caudales ecológicos mínimos no será aplicable en el caso de que la cola del embalse situado aguas abajo llegue a la presa situada aguas arriba".	127 (Endesa)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se elimina el caudal ecológico en sequía prolongada para la masa de agua ES091MSPF406 (Río Zadorra desde el río Ayuda hasta su desembocadura en el río Ebro) y se incorpora el caudal ecológico en sequía prolongada para la masa de agua ES091MSPF248 (Río Zayas desde la estación de aforos número 221 de Larrinoa hasta su desembocadura en el río Zadorra).	140 (Agencia Vasca del Agua)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	En los meses en los que se han calculado caudales ecológicos nulos, en lugar de poner la cifra 0 en la tabla de caudales ecológicos se va a poner una llamada que especifique para estos casos que <i>"No procede la definición de caudales ecológicos porque de forma natural el río se encuentra seco en un número significativo de días"</i> .	211 (Agencia Catalana del Agua)
Caudales ecológicos. Puntos singulares	Se recoge la excepcionalidad para que el tramo derivado por las CH de Sástago I, Gelsa, La Ribera, Mendavia y Menuza cumplan su caudal concesional en lugar del caudal ecológico durante la vigencia de su concesión debido al reducido tramo afectado por los aprovechamientos.	480 (Electro Metalúrgica del Ebro S.L.)
Caudales ecológicos. Concertación	Se incluye en la memoria del plan una descripción detallada de lo que ha sido el proceso de concertación de los caudales ecológicos durante la elaboración del plan hidrológico del tercer ciclo.	127 (Endesa)
NORMATIVA		
Normativa. Caudales ecológicos (artículo 10)	Se incluyen referencias para que quede claro que el régimen de caudales ecológicos mínimos se debe cumplir en el punto de aguas debajo de cada masa de agua.	054 (Acciona)

Normativa. Caudales ecológicos (artículo 10)	Se incluye un apartado en la normativa que hace referencia a la metodología de interpolación de caudales ecológicos dentro de una masa de agua.	054 (Acciona)
Normativa. Caudales ecológicos (artículo 10)	Se pone una nota en la tabla del Apéndice 6 de caudales ecológicos mínimos en la que para casos de embalses encadenados se indica que el régimen de caudales ecológicos no será aplicable en el caso de que la cola del embalse situado aguas abajo llegue a la presa situada aguas arriba.	054 (Acciona)

Todas estas actuaciones de promoción de los contenidos del plan hidrológico del tercer ciclo, así como la recogida de aportaciones, su análisis individualizado y conclusión con una nueva propuesta realizado en dos amplios periodos de participación pública, constituyen un completo y comprometido proceso de concertación entre todos aquellos agentes que han estado interesados en participar. Con ello se ha trabajado de forma conjunta en la construcción de una propuesta de caudales ecológicos que, respetando en todo momento los criterios técnicos definidos en la normativa, llegar a armonizar las necesidades ambientales con el esquema de derechos a los usos del agua del que dispone cada uno de los ríos de la cuenca. De esta manera, se garantiza una propuesta de caudales ecológicos conocida y asumida por todos con lo que, una vez aprobado el plan hidrológico, permitirá avanzar en la fase de implementación de los caudales ecológicos aprobados y de seguimiento de sus efectos en el medio ambiente ligado al agua.

Para que queden claramente recogidos los detalles y los esfuerzos tan intensos realizados en el proceso de concertación de los caudales ecológicos de la demarcación hidrográfica del Ebro integrados en el proceso de participación pública del tercer ciclo de planificación, se va a recoger en la memoria del plan un nuevo apartado detallando todas las actividades de concertación realizadas.

Respecto al tema indemnizatorio.

Este plan hidrológico no tiene nada que decir, puesto que es una cuestión que se dirimirá en la próxima reforma de la Ley de Aguas y en el próximo Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en cuyos borradores se está trabajando en estos momentos y que se espera que sean aprobados en dos años el primero y en un año el segundo.

Respecto al plazo razonable para la adaptación de las infraestructuras.

Siendo conscientes de la preocupación que este asunto genera en los usuarios de la demarcación, se ha remitido la necesidad de incorporar en el nuevo Reglamento de Dominio Público Hidráulico una norma equivalente, pero actualizada, a la disposición transitoria quinta del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y que dicta lo siguiente:

“Disposición transitoria quinta. Adaptación de órganos de desagüe.

Para aquellos casos en que los elementos de desagüe de las presas e instalaciones complementarias no permitan, con las debidas precauciones y garantías de seguridad, liberar los regímenes de caudales ecológicos, se establece el siguiente plazo transitorio para su adecuación y, así, poder satisfacer el régimen de caudales ecológicos:

a) Las presas de titularidad privada dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que exista un plazo más corto fijado en el correspondiente plan hidrológico, para que el titular de la infraestructura presente la documentación técnica descriptiva de la solución que propone, para su autorización por el organismo de cuenca, quien en dicha

autorización fijará el plazo máximo en el que las obras deberán entrar en servicio, sin que, salvo justificación específica, este pueda ser superior a cinco años.

b) Del mismo modo, las presas de titularidad pública llevarán a cabo las modificaciones que resulten necesarias de acuerdo con lo previsto en el programa de medidas que acompañe al correspondiente plan hidrológico.”

Esta sugerencia fue remitida al MITECO el 3/11/2021 y es de esperar que tenga un reflejo en las versiones del Reglamento de Dominio Público que vean su luz durante este año 2022. Se insta a la entidad que ha realizado la aportación a hacer un seguimiento para valorar si en los borradores del nuevo reglamento está incluida convenientemente un artículo que recoja su inquietud.

Modificación en el PH consolidado: Se crea un apartado en la memoria del plan (nuevo apartado 5.3) recogiendo todas las actividades de concertación de los caudales ecológicos realizadas para la elaboración del Plan hidrológico del tercer ciclo.

Cuarto

Síntesis: APORTACIONES A LA NORMATIVA. Propuesta de caudales ecológicos para los sistemas Noguera Ribagorzana y Noguera de Tor

Se reitera la aportación presentada al EpTI sobre la propuesta de caudales ecológicos en la cabecera del río Noguera Ribagorzana.

Como valores de referencia se proporcionan en base a la serie histórica:

15 % Q natural 1987-2020												
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Q Llauset	48	40	23	16	17	25	47	114	132	58	29	32
Q Baserca	531	425	288	194	160	289	579	1.252	1.337	708	383	356
Q Escales	2.193	2.341	1.863	1.497	1.275	1.886	3.125	5.094	4.630	2.263	1.378	1.418

Siendo la propuesta que se hace de caudales proporcional a los kilómetros de cuenca:

Propuesta de caudales (l/s)												
Código masas de agua	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
734	44	44	20	20	20	25	47	114	132	58	31	31
733	478	478	233	233	233	289	579	1.252	1.337	708	370	370
735	642	513	258	258	258	349	700	1.512	1.615	855	446	446
736	265	212	107	107	107	144	289	624	666	353	184	184
737	920	735	370	370	370	500	1.003	2.167	2.314	1.225	640	640
741	754	608	242	242	242	354	866	2.342	2.784	1.281	572	572
743	907	731	292	292	292	425	1.042	2.817	3.349	1.540	688	688
744	2.193	2.341	1.545	1.545	1.545	1.886	3.125	5.094	5.662	2.765	1.398	1.398

Respecto al río Noguera de Tor, los valores propuestos en el plan son muy superiores a los que actualmente se están liberando y que se han demostrado suficientes, pues el estado de la masa ha mantenido su calificación como “Bueno o mejor”.

Se adjunta “Estudio de caudales ecológicos mediante estudio de disponibilidad de hábitats para las especies piscícolas en el río Noguera de Tor”. De sus resultados y tomando como referencia los valores entre el 50% y el 80% del HPU, se proponen los siguientes caudales mínimos en las tomas de las centrales de Endesa:

Punto Masa	km2 cuenca	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept
Azud Llesp (Cardet)	201,1	0,400	0,400	0,400	0,400	0,400	0,400	0,500	0,800	0,900	0,600	0,400	0,400
Presa Pont	237	0,500	0,500	0,500	0,500	0,500	0,500	0,600	1,000	1,100	0,700	0,500	0,500

Respuesta:

Tal y como se indicaba en la respuesta a la aportación que realizó Endesa al EpTI en referencia a la propuesta de revisión de los caudales ecológicos en la cabecera del río Noguera Ribagorzana, era necesario disponer de más estudios de simulación del hábitat para poder hacer una revisión completa.

A partir de la nueva información disponible, se revisan los caudales ecológicos de los ríos Baliera, Noguera Ribagorzana y Noguera de Tor.

Revisión del régimen de caudales ecológicos en los ríos Baliera, Viu y Aulet.

El régimen de caudales ecológicos en estos tres ríos viene definido por las siguientes ecuaciones de interpolación:

Código de TRAMO	N	DESCRIPCION	CUENCA VERTIENTE (km ²)		TRAMO DE PARTIDA	Nº E.A. O TRAMO PARA CALCULO DE PENDIENTE	
			Parcial	Acumulada		Pto. 1	Pto. 2
TR01BALIE	1	Baliera desde su nacimiento hasta su desembocadura	104,7	104,7			EA0000136
TR01VIU1*	1	Viu desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Escales	73,5	73,5			EA0000136
TR01AULET	1	Aulet desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Escales	38,5	38,5			EA0000136

Y la estación de referencia es la EA 136 (río Baliera en Novales), que se obtuvo por métodos hidrológicos. Recientemente la Oficina de Planificación Hidrológica ha encargado un estudio de simulación del hábitat cuyos resultados se han asignado a la estación de referencia 1040 (Masa 736- Río Baliera en su desembocadura) con los valores obtenidos para el hábitat potencial útil del 50 % que se indican a continuación:

Punto de referencia de caudales ecológicos		octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Aportación ecológica anual
Código	Nombre	l/s												hm ³
1040	Masa 736-Río Baliera en su desembocadura	199	194	164	153	161	198	220	249	209	176	177	184	6,01

Revisión del régimen de caudales ecológicos del río Noguera de Tor, San Nicolau, Bohi y Foixas

Los caudales ecológicos de estos ríos se recalculan en la propuesta de caudales ecológicos del borrador del plan hidrológico con las siguientes ecuaciones de interpolación:

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Código de TRAMO	N	DESCRIPCION	CUENCA VERTIENTE (km ²)		TRAMO DE PARTIDA	Nº E.A. O TRAMO PARA CALCULO DE PENDIENTE	
			Parcial	Acumulada		Pto. 1	Pto. 2
TR01SNICO	1	San Nicolas desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Noguera de Tor	64,2	64,2			EA0000117
TR01NTOR*	1	Noguera de Tor desde su nacimiento hasta la confluencia del San Nicolas	55,8	55,8			EA0000116
TR02NTOR*	2	Noguera de Tor desde la confluencia del San Nicolas hasta su desembocadura en el Noguera Ribagorzana	128,7	248,7	TR01NTOR* + TR01SNICO	TR01NTOR* + TR01SNICO	EA0000131
TR01BOHI*	1	Bohi desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Noguera de Tor	35,6	35,6		TR01NTOR* + TR01SNICO	EA0000131
TR01FOIXA	1	Foixas desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Noguera de Tor	17,9	17,9		TR01NTOR* + TR01SNICO	EA0000131

Como puede verse, la cuenca del río Noguera de Tor está subdividida a efectos del cálculo de caudales ecológicos en cinco subcuencas: las de los afluentes San Nicolau, Bohi y Foixas y dos subcuencas en el río Noguera de Tor.

En la propuesta de caudales ecológicos del borrador del Plan hidrológico estos caudales se basan en puntos de referencia de estaciones que no tienen estudios de simulación del hábitat. Son las estaciones de referencia EA0000116 (Noguera de Tor en Llesp), EA0000117 (San Nicolau en Bohí) y EA0000131 (Noguera de Tor en Llesp).

En la aportación se proporciona un estudio de simulación del hábitat realizado en el río Noguera de Tor, este estudio se realiza para un tramo de muestreo que se encuentra localizado en las proximidades de Llesp y con una cuenca vertiente de 223,5 km². Este estudio, que cumple con los criterios de la Instrucción de Planificación Hidrológica, determina caudales mínimos para porcentajes del hábitat del 50 y 80 % del hábitat potencial útil. Para la revisión de la propuesta del caudal ecológico en la cuenca del río Noguera de Tor se ha utilizado el caudal correspondiente al hábitat del 80 % (531 l/s), teniendo en cuenta la observación realizada en la aportación 169 (Patronato del Parque Nacional de Aigües Tortes). Para la modulación mensual se ha utilizado el factor cúbico de los caudales medios mensuales de la serie en régimen natural de la masa de agua 743 (Río Noguera de Tor desde el retorno de la central de Bohí hasta su desembocadura en el río Noguera Ribagorzana) en el periodo 1980/2018.

Con ello se ha creado un nuevo punto de referencia 1041 (Noguera de Tor en Llesp) con los siguientes valores:

Punto de referencia de caudales ecológicos	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Aportación ecológica anual	
	l/s												hm ³	
1041	Rio Noguera de Tor en Llesp	721	696	560	531	539	627	817	1.034	873	636	649	681	21,99

Y todos los tramos de caudal ecológico de la cuenca del río Noguera de Tor se van a calcular con esta estación de referencia, con lo que se da una mayor solidez metodológica al cálculo de los caudales ecológicos de esta cuenca.

Finalmente, se han recalculado los regímenes de caudales ecológicos en todas las masas de agua del río Noguera de Tor y sus afluentes.

Cabecera del río Noguera Ribagorzana y río Salenca

En la cabecera del río Noguera Ribagorzana se consideran los siguientes tramos a efectos de cálculo del régimen de caudales ecológicos en toda la red fluvial:

Código de TRAMO	N	DESCRIPCION	CUENCA VERTIENTE (km ²)		TRAMO DE PARTIDA	Nº E.A. O TRAMO PARA CALCULO DE PENDIENTE	
			Parcial	Acumula da		Pto. 1	Pto. 2
TR01NRIBA	1	Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la confluencia del Baliera	184,0	184,0			EA0000130
TR02NRIBA	2	Noguera Ribagorzana entre el rio Baliera y el Noguera de Tor	2,9	291,5	TR01NRIBA + TR01BALIE	TR01NRIBA + TR01BALIE	TR01NRIBA + TR01BALIE
TR03NRIBA	3	Noguera Ribagorzana desde la confluencia del Noguera de Tor hasta la E.A. 137 y cola del embalse de Escales	28,9	569,1	TR02NRIBA + TR02NTOR*	TR02NRIBA + TR02NTOR*	EA0000137
TR01SALEN	1	Salenca desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Baserca	22,2	22,2			EA0000130

La cabecera del río Noguera Ribagorzana, hasta la cola del embalse de Escales, se ha subdividido en tres tramos. El cálculo de los caudales se apoya en las estaciones de referencia 30 (Noguera Ribagorzana en Ginasté) y 137 (Noguera Ribagorzana en Pont de Suert). Ninguna de estas dos estaciones tiene estudio de simulación del hábitat.

Con motivo de reforzar el cálculo del régimen de caudales ecológicos mínimos de la cabecera del río Noguera Ribagorzana, la Oficina de Planificación Hidrológica encargó un estudio de simulación del hábitat. Este estudio se recoge en el Apéndice 05.05 y se realizó en el río Noguera Ribagorzana en Forcat, con una cuenca vertiente de 104,47 km². Los valores que se concluyen en el estudio para el hábitat del 50 % del hábitat potencial útil son los siguientes:

Punto de referencia de caudales ecológicos		octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Aportación ecológica anual
Código	Nombre	l/s												hm ³
1042	Rio Noguera Ribagorzana en Forcat	301	289	239	222	235	286	338	412	360	274	270	284	9,23

Con esto se han reformulado las ecuaciones para el cálculo de los caudales ecológicos en la cabecera del río Noguera Ribagorzana.

Para ello se ha creado la nueva estación de referencia 1042 conforme a los valores de la tabla anterior y también se han modificado los caudales de la estación de referencia 137 (Noguera Ribagorzana en Pont de Suert) a partir de la proporcionalidad de cuencas vertientes con la estación 1042, de manera que se les ha aplicado a los caudales de la estación 1042 el factor: $568 \text{ km}^2/104,47 \text{ km}^2 = 5,44$. Los resultados se recogen en la siguiente tabla:

Punto de referencia de caudales ecológicos		octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Aportación ecológica anual
Código	Nombre	l/s												hm ³
137	Noguera Ribagorzana en Pont de Suert	1637	1571	1299	1207	1278	1555	1838	2240	1957	1490	1468	1544	50,19

Por último, se han reformulado el tramo 1 del río Noguera Ribagorzana y el río Salenca de manera que utilizan la nueva estación de referencia 1042 (Noguera Ribagorzana en Forcat).

Con esto se han recalculado los nuevos caudales ecológicos en las masas de agua de la cabecera del río Noguera Ribagorzana y Salenca.

Nuevos caudales ecológicos mínimos en las masas de agua de la cabecera del río Noguera Ribagorzana

Finalmente, la nueva propuesta de caudales ecológicos para la cabecera del río Noguera Ribagorzana a partir de los tres nuevos estudios de simulación de hábitat queda como sigue:

Masa de agua		octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Aportación ecológica anual
Código	Nombre	l/s												hm ³
731	Rio Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca (incluye r	106	102	84	78	83	101	119	145	127	97	95	100	3,25
732	Rio Salenca desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca.	64	61	51	47	50	61	72	88	76	58	57	60	1,96
34	Embalse de Baserca.	199	191	158	147	156	189	224	273	238	181	179	188	6,11

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

733	Rio Noguera Ribagorzana desde la Presa de Baserca, la central de Mosalet y la toma para la central de Senet hasta la central de Senet	263	252	209	194	205	250	295	360	314	239	236	248	8,06
1053	Embalse de Llauset.	22	21	17	16	17	21	24	30	26	20	19	20	0,67
734	Rio Noguera Ribargozana desde la central de Senet y la toma para la central de Bono hasta el río Llauset (incluye río Llauset)	336	323	267	248	262	319	377	460	402	306	302	317	10,31
735	Rio Noguera Ribagorzana desde el río Llauset hasta el inicio de la canalización de El Pont de Suert	530	509	421	391	414	504	595	725	634	482	475	500	16,25
736	Rio Baliera desde su nacimiento hasta el inicio de la canalización de El Pont de Suert.	199	194	164	153	161	198	220	249	209	176	177	184	6,01
737	Rio Noguera Ribagorzana desde el inicio de la canalización de El Pont de Suert hasta el río	738	712	592	551	582	710	826	988	854	667	661	693	22,55
1043	Estany de Cavallers.	101	98	79	75	76	88	115	145	123	89	91	96	3,09
801	Rio Noguera de Tor desde su nacimiento hasta el río San Nicolas.	180	174	140	133	135	157	204	258	218	159	162	170	5,50
1815	Rio San Nicolas desde su nacimiento hasta el Estany de la Llebre.	161	155	125	118	120	140	182	230	195	142	145	152	4,91
738	Rio San Nicolas desde el Estany de la Llebre hasta su desembocadura en el río Noguera de	207	200	161	153	155	180	235	297	251	183	186	196	6,32
739	Rio Noguera de Tor desde el río San Nicolas hasta el río Bohi.	416	402	323	307	311	362	472	597	504	367	375	393	12,70
740	Rio Bohi desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Tor.	115	111	89	85	86	100	130	165	139	101	103	108	3,50
741	Rio Noguera de Tor desde el río Bohi hasta el retorno de la central de Bohi.	548	529	426	404	410	477	621	786	664	484	494	518	16,73
742	Rio Foixas desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Tor.	58	56	45	43	43	50	65	83	70	51	52	55	1,76
743	Rio Noguera de Tor desde el retorno de la central de Bohi hasta su desembocadura en el río	802	774	623	591	600	698	909	1.151	971	708	722	758	24,48

744	Rio Noguera Ribagorzana desde el rio Noguera de Tor hasta la cola del Embalse de Escales, e	1.641	1.574	1.302	1.210	1.282	1.561	1.842	2.244	1.962	1.495	1.471	1.548	50,31
654	Rio Viu desde su nacimiento hasta su entrada en el Embalse de Escales (incluye rio Erla y a	140	136	115	107	113	139	154	175	147	124	124	129	4,22
657	Rio Aulet desde su nacimiento hasta su entrada en el Embalse de Escales.	73	71	60	56	59	73	81	92	77	65	65	68	2,21
43	Embalse de Escales.	1.080	1.012	930	895	802	852	991	1.107	1.218	988	990	992	31,19

Modificación en el PH consolidado:

Se incluyen las modificaciones en los tramos, estaciones de referencia y los caudales ecológicos de las masas de agua de la cabecera del Noguera Ribagorzana.

También se incluyen los tres nuevos estudios de simulación del hábitat realizados en el Apéndice 05.05 del Anejo 05 (Caudales ecológicos) de la Memoria del Plan hidrológico.

Quinto

Síntesis: APORTACIONES A LA NORMATIVA. Caudal Ecológico en Embalses con solape

Se propone no establecer caudal ecológico en los embalses que se solapan con otro embalse de aguas abajo. Eliminar o incluir una nota en los embalses con solape recogidos en el Apéndice 6.1 de la normativa del plan, fijar el caudal ecológico sólo en los embalses de aguas abajo. Los embalses con solape pertenecientes a Endesa son:

- Mequinzenza (ES091MSPF70_001)
- Ribarroja (ES091MSPF949)
- Canelles (ES091MSPF58)
- Escales (ES091MSPF43)
- Terradets (ES091MSPF59)

Respuesta:

Se ha detectado esta problemática de los caudales ecológicos en aquellas masas de agua de embalses encadenados. Se ha resuelto poniendo una nota al pie de la tabla en el Apéndice 6.1 de la normativa y en el apéndice 05.01 de la memoria del plan, en la masa de agua de los embalses de Mequinzenza, Ribarroja, Canelles, Escales y Terradets en la que se especifica que “Este régimen de caudales ecológicos mínimos no será aplicable en el caso de que la cola del embalse situado aguas abajo llegue a la presa situada aguas arriba”.

Modificación en el PH consolidado:

Se ha puesto una nota al pie de la tabla en el Apéndice 6.1 de la normativa y en el apéndice 05.01 de la memoria del plan, en las masas de agua de los embalses de Mequinzenza, Ribarroja, Canelles, Escales y Terradets en la que se especifica que “Este régimen de caudales ecológicos mínimos no será aplicable en el caso de que la cola del embalse situado aguas abajo llegue a la presa situada aguas arriba”.

Se incluye idéntica nota para el embalse de Escales en el Apéndice 3.2 de la normativa y en el apéndice 05.02 de la memoria del plan.

Sexto

Síntesis: APORTACIONES A LA NORMATIVA. Caudales Máximos, Tasas de Cambio y Caudales Generadores

Se considera que la implantación de caudales máximos para los aprovechamientos hidroeléctricos carece de sentido considerando que concesionalmente ya está limitado y reconocido por la Administración un caudal concesional que ejerce la función de caudal máximo. En caso de imponer una nueva limitación a dicho uso, a la baja, debería de compensarse dicha pérdida de capacidad productiva.

Respecto a la aplicación de tasas de cambio, se menciona que podría suponer un riesgo para la seguridad del Sistema Eléctrico español y que sólo deberían ser aplicables a casos muy concretos, y más por razones de seguridad que medioambientales, afectando sólo a la rama de incremento de caudal más que a la de descenso.

Se solicita que las centrales hidroeléctricas definidas como “estratégicas” por el operador REE deben de ser eximidas del cumplimiento de las Tasas de Cambio cuando no haya evidencias para su requerimiento.

En cuanto a los caudales generadores, deben únicamente fijarse en casos que no se den de forma natural durante varios años consecutivos y sólo deberían soltarse previa solicitud expresa por parte de la Confederación”.

Respuesta:

Tal como ya se respondió a su aportación al EpTI, se es consciente de la importancia estratégica de la producción hidroeléctrica conforme lo pone de manifiesto Red Eléctrica Española o el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

En el propio Anejo 03 de usos y demandas de la memoria del plan hidrológico se recogen las ideas que se expresan en esta aportación.

Respecto a la tasa de cambio, caudales máximos y caudales generadores, en el estudio que se va a realizar durante el tercer ciclo para su determinación, se tendrá la máxima coordinación con los gestores de las infraestructuras de regulación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: ASIGNACIÓN Y RESERVAS

Se recuerda que las asignaciones para usos hidroeléctricos, aunque no son consuntivas, son demandas que igualmente han de garantizarse. Por ello es necesario que se incorpore en el Apéndice 7 la asignación de recursos para los usos hidroeléctricos”.

Respuesta:

Incorporar la demanda hidroeléctrica de forma pormenorizada en los modelos de simulación, elevaría la complejidad ya de por sí elevada de los mismos. Al no ser un uso consuntivo que evapora recurso, se entiende que el beneficio de proceder a su modelación es menor que el coste técnico y de complejidad en la elaboración de los balances.

No obstante, en los modelos se han simulado las centrales hidroeléctricas más importantes y cuya gestión condiciona significativamente a los usos de agua afectados por ella. Es el caso de las centrales titularidad de Endesa de Mequinenza, Flix y Ribarroja en el Sistema Bajo Ebro, Santa Ana, Baliera, Puente Montañana, Moralets, Baserca, Pont de Suert, Escales, Senet, Canelles, Bono, Vilaller, Caldas, Bohí y Llesp en el Sistema Ésera-Noguera Ribagorzana y Oliana, Balaguer, Serós, Talarn, Terradets y Camarasa en el Sistema Segre-Noguera Pallaresa.

Las demandas para usos hidroeléctricos están garantizadas, como todas las demás demandas, por su concesión. Al tratarse de un uso no consuntivo, no resulta necesaria su consideración en el “reparto” del recurso que se realiza al establecer las asignaciones.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: Usos recreativos

Se constata una creciente demanda de agua para usos recreativos que en determinadas épocas del año pueden condicionar la explotación de las centrales hidroeléctricas y de otros aprovechamientos.

Se considera que se debería aprovechar la tramitación de la revisión del plan hidrológico, con el fin no sólo de regular el uso del agua que realizan, fijando las limitaciones que correspondan, sino también para concretar y cuantificar los usos recreativos, advirtiendo de forma expresa en el Plan que deben respetar en todo caso los usos prioritarios preexistentes, en especial de las concesiones para usos hidroeléctricos.

Se propone incluir en el art. 32 de la normativa, la creación de un **Registro de Usos Recreativos** asociados a los diferentes embalses, con el fin no sólo de regular el uso del agua que realizan, fijando las limitaciones que correspondan, sino también para concretar y cuantificar los usos recreativos que ya se están llevando a cabo a día de hoy.

Respuesta:

Tal y como se alegó y respondió en el plan de segundo ciclo, el Plan hidrológico hace un esfuerzo en cuantificar los diferentes usos del agua, aunque en el caso de los recreativos es más complejo al no estar asociados a una concesión.

Como bien conoce la entidad que realiza la aportación, los usos recreativos no participan del régimen concesional de las aguas sino simplemente hacen un uso común especial.

Desde la Confederación Hidrográfica del Ebro se lleva tiempo realizando una evaluación aproximada de la importancia de las actividades recreativas ligadas al medio hídrico. En el año 2019 la Oficina de Planificación Hidrológica ha elaborado el informe que actualiza uno anterior y que lleva por título “Los usos recreativos en los embalses de la demarcación hidrográfica del Ebro”. Se

pone este estudio a disposición de la entidad que realiza esta aportación. De hecho, este informe se ha realizado con la colaboración de los gestores de las principales presas de la demarcación y entre ellos estaba ENDESA, a la que se se agradece su colaboración.

En este trabajo se actualiza la cuantificación de los usos recreativos en la demarcación del Ebro mediante en envío de encuestas a los gestores de los 75 principales embalses de la cuenca (85 % de la capacidad de embalse), la consulta de las autorizaciones de navegación y noticias de prensa.

Se concluye que la actividad más frecuente en los embalses es la pesca (85 % de los embalses evaluados), seguida del piragüismo (62 %), la navegación a remo (58 %) y el baño (52 %).

El número total de usuarios de usos recreativos se estima en 1,8 millones por año, estableciendo el listado de embalses en función de los usuarios anuales que encabezan los embalses de Ullivarri (540.000 usuarios), Urrúnaga (180.000 usuarios), Canelles (206.000 usuarios) y Mequinzena (150.000 usuarios).

Los embalses gestionados por la CHE reciben 0,5 millones de usuarios, siendo los de mayores visitas el embalse de Barasona (120.000 usuarios), González Lacasa (120.000), Ebro (66.000) y Lanuza (56.000). De forma global, se considera que el 17 % de los embalses analizados tiene un uso alto, el 40 % tienen un uso medio, el 26 % un uso bajo y el 17 % un uso muy bajo.

Esta línea de trabajos no se da por finalizada. De hecho, en el Programa de medidas del borrador del Plan hidrológico hay una medida que se financiará con fondos propios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y que consiste en la realización del estudio titulado "*Estudio para mejorar el conocimiento de los usos recreativos en la cuenca del Ebro*". Este estudio permitirá seguir profundizando en la realidad de los usos recreativos de la demarcación.

Además, cabe destacar que, a la vista de la necesaria relación armónica entre los usuarios del agua y los usos comunes, en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro celebrada el pasado 16 de diciembre de 2020, en la explicación del Jefe de la Oficina de Planificación sobre los resultados de la participación del Esquema provisional de Temas Importantes, se hizo una especial mención a los temas de los usos recreativos.

En esta presentación se destacó el crecimiento del número de aportaciones de este sector en los procesos de participación que es un claro reflejo del incremento de la sensibilidad social hacia una visión recreativa y lúdica del agua. Esto hace que la sociedad sea cada vez más exigente en la condición en la que se encuentra el agua y su medio ambiente asociado.

En esta Junta de Gobierno se planteaba la necesidad de establecer unas pautas para integrar esta función recreativa del agua con lo usos legales de los que es garante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se proponía en la Junta de Gobierno que los ejes básicos sobre los que debería pivotar una gestión de los usos comunes del agua podrían ser:

- Reconocer la creciente valoración social de la función recreativa del agua, sus cauces y riberas.
- Reconocer, a la vista del régimen legal vigente, el carácter subsidiario de este uso ante los usos concesionales del agua.
- Favorecer que los usos concesionales del agua tengan toda la flexibilidad posible para compatibilizar el uso concesional con el uso recreativo del agua.

Estas son las líneas de trabajo que se propusieron y que no son nuevas, puesto que en el trabajo cotidiano de los concesionarios de la demarcación se intentan integrar todos los usos, pero es bueno constatarlo como una línea a continuar.

No obstante, a todo lo anterior, y dado que la Normativa del Plan hidrológico no puede recoger aspectos de regulación general que sean propios de otras normas generales, no se puede recoger la propuesta que se realiza en esta aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Noveno

Síntesis: Gestión del riego de inundación

Se solicita que en consonancia con lo indicado en el Art. 32.2 de la Norma Técnica de Seguridad nº III (Real Decreto 264/2021) para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de presas, se fijen los resguardos respetando la compatibilidad de los usos del embalse y la explotación que se viene haciendo históricamente de la presa.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 47.2 de la Normativa:

*“Los resguardos o volúmenes de reserva en las obras hidráulicas para laminación de avenidas se fijarán con arreglo a los procedimientos y condiciones previstos en el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, en desarrollo del artículo 123 bis del TRLA, y considerados los objetivos de protección que se fijen aguas abajo. **Para las presas existentes se respetará la compatibilidad con los usos existentes y la explotación que se viene haciendo históricamente de la presa.** Esta reserva de volúmenes para laminación de avenidas constituye un límite a la disponibilidad de los recursos regulados por las correspondientes infraestructuras hidráulicas”.*

Respuesta:

A la vista de la aportación realizada y una vez evaluado el contenido del artículo 47.2, se ha concluido que este artículo no añade nada nuevo ni específico de la demarcación hidrográfica del Ebro, respecto de lo establecido en la normativa vigente. Por ello se va a proceder a su eliminación de la Normativa del Plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado:

Se elimina el artículo 47.2 de la Normativa del Plan.

Décimo

Síntesis: Fomento de las energías renovables

Resulta fundamental compatibilizar la consecución de los objetivos ambientales asociados a la planificación hidrológica, con el mantenimiento de la capacidad hidroeléctrica al objeto de alcanzar los objetivos ambientales derivados en materia de cambio climático.

Se propone que se modifique la redacción del Art. 9 con la inclusión de un nuevo apartado que priorice los usos renovables. Por ejemplo: **“En los usos industriales destinados a la producción de energía se considerarán prioritarios los destinados a unidades de producción de naturaleza renovable”.**

Por otro lado, para **facilitar la instalación de fotovoltaica flotante** se propone incluir un apartado de **“Utilización del Dominio Público Hidráulico”** en el que se indique que las instalaciones fotovoltaicas flotantes, puesto que no conllevan concesión de aguas, requerirán únicamente de una autorización de ocupación del dominio público hidráulico.

Respuesta:

A partir de las diversas aportaciones recibidas sobre el artículo 9 (Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos) de la normativa del plan, se ha realizado una propuesta de modificación que se presenta en la [aportación 054. Segunda](#) a donde se remite para su consulta.

Al reproducir el orden de preferencia del mencionado artículo 60 del TRLA, tal y como se indica en la explicación de la aportación 054. Segunda, se sitúan con mayor orden de preferencia los usos para la producción de energía eléctrica.

Se considera que no es necesario en este contexto realizar la priorización de la integración de las tecnologías renovables en el sistema eléctrico que ya realiza el artículo 7.1 de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética y que es obviamente de obligado cumplimiento.

Respecto a la instalación de fotovoltaica flotante, la concreción de este aspecto es una cuestión que está tratando el Ministerio en estos momentos. Recientemente ha sido licitada por el Ministerio una contratación titulada:

“Soporte técnico y jurídico para las actuaciones derivadas de las extinciones de derechos al uso privativo del agua para producción hidroeléctrica, reversiones de infraestructuras y concurso de aprovechamientos hidroeléctricos, para la identificación de oportunidades y necesidades de la estrategia de la administración hidráulica con relación al binomio agua energía”.

Este trabajo, entre otras cosas y conforme a lo expuesto en el propio pliego de prescripciones técnicas particulares, incluirá un “Análisis estratégico del binomio Agua-energía. La oportunidad de la instalación de nuevas centrales hidroeléctricas reversibles y de plantas fotovoltaicas en embalses y balsas”, dentro del que se buscará la regularización de la instalación fotovoltaica en embalses y balsas.

En este contexto, no es posible en el momento presente recoger ninguna particularización en las disposiciones normativas del Plan Hidrológico. Cabe esperar a los criterios que traslade el Ministerio o que también pudieran incluirse en la reglamentación vigente de forma general y no particularizados únicamente para la demarcación del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
128	ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA NEKAZARITZA SAILA / DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA NEKAZARITZA GARAPENERAKO ZERBITZUA / SERVICIO DE DESARROLLO AGRARIO
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>En el artículo 9 de la normativa del plan 'Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos' dentro del uso de riegos se establece preferencia a "... aquellos que adopten buenas prácticas agrícolas para la prevención de la contaminación difusa".</p> <p>No se observa la referencia del contenido de dichas "buenas prácticas" en el plan y se considera importante, ya que existen diferentes códigos de buenas prácticas con diferencias en contenido.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 054 Segundo (Acciona Generación Renovable SA).</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis:</p> <p>En el artículo 11 de la normativa del plan 'Asignación y reserva de recursos', en el apéndice 7.2 de 'Asignación a 2027 de recursos para uso agrario (regadío y ganadería)', sólo viene recogido el uso del agua para el regadío.</p> <p>La cantidad de agua utilizada para ganadería en el Territorio Histórico de Álava alcanza la cantidad de 3 hm³/año (pendiente de dato del Servicio de Ganadería DFA), que habría que tenerla en cuenta en la asignación y reserva de recursos.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En el Apéndice 7.2 de la normativa del plan, se recogen las asignaciones del uso agrario, considerando tanto el volumen destinado a regadío como a ganadería.</p> <p>La estimación de las demandas ha seguido una metodología homogénea en toda la demarcación, que pueda además ser garantía de una adecuada comparabilidad entre los diferentes sistemas de explotación a la hora de realizar los balances.</p> <p>Para el caso particular de la provincia de Álava, la suma de las demandas ganaderas que caen total o parcialmente en Álava es de 3,799 hm³/año. Si aplicamos el % de cada una de estas DA que cae en Álava la demanda podría estar en torno a 1,89 hm³/año. Estos valores están dentro del orden de magnitud de la cifra que se sugiere en la aportación y, además, no parece que estas diferencias tengan un efecto significativo en el cálculo de garantías de agua a efectos de la planificación hidrológica.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Tercero

Síntesis:

En el **artículo 11** de la normativa del plan '**Asignación y reserva de recursos**', en el apéndice 8.4.1 de 'Necesidades hídricas máximas de riego, por comarcas y cultivo', en la comarca de Murguía no hay cantidades asignadas a ning' un cultivo, ni de huerta, extensivo, forraje, frutal o cereal. Hay que completar la asignación que corresponda.

Se da esta misma situación en Espejo y Murguía, y Santa Cruz de Campezo en necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y cultivo.

Respuesta:

En el presente plan se plantean realizar "*Estudios de mejora del conocimiento de las superficies realmente regadas y actualización del estudio de dotaciones para la planificación hidrológica en la demarcación del Ebro con fondos propios CHE*", que permitan actualizar y completar los valores de las dotaciones que figuran en el plan.

Esta medida será financiada con fondos propios de la Confederación Hidrográfica del Ebro por un importe de 250.000 €.

Estos estudios se desarrollarán durante el periodo 2022/2027 y sus resultados se serán tenidos en cuenta en la próxima revisión del plan (PH 2027/2033).

Se realizará con la colaboración de las comunidades de regantes y de los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas y para ello se tendrá en cuenta, como se ha indicado en el propio plan hidrológico y como es razonable comprender, los datos de agua que se vienen derivando hacia las zonas regables en los últimos años. Se agradece la aportación realizada y en el desarrollo de este estudio se recogerán para esas comarcas las necesidades hídricas que se consideren necesarias.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis:

En el **artículo 12** de la normativa del plan '**Dotaciones**', al objeto de mejorar la redacción, de forma que se incluyan también posibles técnicas de cultivo asociadas a las técnicas de riego, como pueden ser las técnicas de fertilización y otras, se propone modificar la redacción actual del apartado 3 por la siguiente:

"3. En regadíos y usos agrarios se incluyen los requerimientos de agua necesarios para la satisfacción de las necesidades hídricas de los cultivos y otros requerimientos funcionales asociados a las técnicas del ~~riego~~ cultivo, así como los destinados a satisfacer las necesidades vitales y funcionales de la ganadería."

Respuesta:

A la vista de las dudas planteadas por este artículo 12.3 y entendiendo que su contenido no aporta nada relevante al plan hidrológico, se ha decidido proceder a la eliminación de este apartado 12.3.

Además, durante la elaboración del estudio de dotaciones que se va a acometer durante el tercer ciclo, se tendrá en cuenta el contenido de esta aportación en la definición de las tipologías de cultivos cuya dotación se vaya a calcular, siempre teniendo en cuenta los medios e información disponible para su aplicabilidad a toda la demarcación hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: Se elimina el apartado 12.3 de la normativa del plan hidrológico.

Quinto

Síntesis:

En el **artículo 31** de la normativa del plan '**Limitaciones a los plazos concesionales**', se recoge "el plazo de las nuevas concesiones será como máximo de veinticinco años, salvo ...". Se considera excesivamente corto, ya que las inversiones son a más largo plazo (incluso 50 años o más).

Se solicita mantener que el plazo concesional sea de cuarenta años como máximo (art. 55 RD 1/2016, normativa vigente).

Respuesta:

En referencia al tema de los plazos concesionales es bueno recordar lo que han recogido las valoraciones de la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos españoles indicando que el sistema de concesiones en España suele adjudicar agua por largos periodos (se establece un máximo de 75 años, aunque no se aplica de forma sistemática).

Se ha documentado en estos informes de la Comisión Europea que, en el caso de Inglaterra, cuando su Agencia de Medio Ambiente otorga una licencia para extraer agua por primera vez los plazos suelen oscilar entre seis y 18 años. Cuando se renueva una licencia, normalmente será por otros 12 años. También pueden otorgar licencias de corta duración cuando puede haber problemas con la licencia o la disponibilidad de agua a más largo plazo, o si solo la necesita por un período breve. En determinadas circunstancias, la Agencia de Medio Ambiente considerará la concesión de licencias con un horizonte temporal de mayor duración siempre que se cumplan determinadas condiciones. Estas licencias se considerarán individualmente y tendrán una duración máxima de 24 años. Esto permite la flexibilidad y la adaptación de las licencias tras su revisión; no necesariamente coincidiendo con la línea de tiempo de los ciclos del PHC.

En el caso de Italia, los permisos de extracción suelen tener una duración de 30 a 40 años y son gestionados por las regiones. Un buen ejemplo de ello se muestra a continuación para diversas regiones tomado del artículo "*The water abstraction license regime in Italy: A case for reform?*"

Table 3. Terms of water uses for regions comprised regions included in the PRBD (source: own elaboration from [51–55]). Legend: * In the case of water rights allotted prior to 1956, Valle d'Aosta considers "no limitation" for Irrigation and Potable uses and 99 years for other uses.

Uses	Piedmont	Lombardy	Veneto	Emilia-Romagna	Valle d'Aosta *
Irrigation	40	40	40	40	40
Potable	30	30	30	30	30
Civil	30	30	30	30	30
Industrial	15	15	30	30	30
Fish Farming	30	40	30	40	30
Energy	30	30	30	40	30
Sanitation	30	30	30	40	30
Zootecnic	30	30	30	30	30
Others	30	30	30	30	30

Y si analizamos la situación de los borradores de los distintos planes hidrológicos para el tercer ciclo en los organismos de cuenca de España, se tiene lo siguiente:

- Júcar: 25 años para abastecimiento y regadío y 30 años para centrales hidroeléctricas.
- Segura: abastecimiento, agropecuario e industria 25 años y 15 años para otros usos.
- Guadalquivir: 20 años.

- Guadiana: 25 años para regadío.
- Tajo: abastecimiento entre 10 y 25 años, regadíos e hidroeléctricos entre 10 y 15 años, otros usos 10 años.
- Duero: industriales entre 10 y 25, industriales para producción de energía y regadío entre 15 y 30. Demás usos 75 años.
- Miño Sil: abastecimiento entre 20 y 50 años, regadíos entre 20 y 30 años, producción de energía eléctrica 20 años, demás usos 20 años.
- Cantábrico Occidental y Oriental: 20 años

Como puede verse, lo establecido en el plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro es coherente con lo que se ha propuesto en el resto de organismos de cuenca.

En todo caso, cabe indicar que los trabajos en curso destinados a la reforma del TRLA y del RDPH prevén estudiar este tema de los plazos concesionales, siempre buscando una reglamentación general que permita unificar criterios de materias que deberían tener un tratamiento común, independientemente de los casos específicos que puedan producirse. Se remite a la entidad que ha realizado esta aportación a los procesos de consulta pública que realice el MITECO de estos reglamentos.

Un último aspecto a destacar es que el propio artículo 31 de la Normativa del borrador del Plan hidrológico del Ebro indica que:

“(…) La concesión podrá otorgarse por un plazo superior excepcionalmente, si queda acreditado que las inversiones imprescindibles para la realización de la actividad a la que vaya a destinarse el aprovechamiento exigen un plazo mayor para su recuperación y garantía de viabilidad, en cuyo caso se otorgará por el tiempo necesario para ello, con el límite temporal de setenta y cinco años (…)”

Es decir, que se deja abierta la posibilidad de que, caso a caso, se pueda estudiar la necesidad de ampliar el plazo concesional de 25 años.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis:

Se solicita la corrección de los datos relativos a la MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS (DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA):

- La Diputación Foral de Álava no es provincial, es FORAL.
- Los datos del documento DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE REGADÍOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA, PERIODO 2021-2027, no se corresponden con los datos reflejados en el documento actual.

CUADRO ACTUAL

Título de la medida	Adm. Responsable (Informadora)	Inversión 2022 – 2027 (€)	Distribución por Adm. Financiadora	Inversión Total (€)
Modernización de regadíos del documento director de planificación de regadíos del Territorio Histórico de Álava. Periodo 2021 - 2027	Diputación Foral de Álava	92.800.000,00 €	Diputación Foral de Álava 100%	262.411.501,59 €
TOTAL		92.800.000,00 €		262.411.501,59 €

CUADRO REVISADO

Título de la medida	Adm. Responsable (Informadora)	Inversión 2022 – 2027 (€)	Distribución por Adm. Financiadora	Inversión Total (€)
Modernización de regadíos del documento director de planificación de regadíos del Territorio Histórico de Álava. Periodo 2021 - 2027	Diputación Foral de Álava	147.804.557,66 €	Diputación Foral de Álava 80% CC.RR. 20 %	147.804.557,66 €
TOTAL		147.804.557,66 €		147.804.557,66 €

- Las actuaciones de modernización en Álava son 4: Salvatierra-Vitoria; Valles Alaveses Zonas I, II, III, VI Zuazo; Rioja Alavesa y Comarca del Cantábrico.

Respuesta:

No se localiza en los documentos del plan ninguna referencia a la “Diputación Provincial de Álava”. Se corrige la medida de modernización de regadíos indicada en lo referente a la inversión.

Modificación en el PH consolidado:

En el Apéndice 12.01 (Tabla de medidas) se corrige esta medida de modernización de regadíos.

Séptimo

Síntesis:

Sobre la MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS que va a ser llevada a cabo por el MAPA aparecen las siguientes medidas:

TÍTULO DE LA MEDIDA	ADM. RESPONSABLE (Informadora)	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por Adm. Financiadora	Inversión Total (€)
Mejora del regadío de la zona Río Rojo-Berantevilla (Burgos-Álava) desde el sondeo de Baroja (Álava)	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	1.000.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente 100%	1.000.000,00 €
Mejora del regadío en la zona de Bernedo (Álava) desde la Balsa de Obecuri (C.Treviño-Burgos)	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	1.000.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente 100%	1.000.000,00 €

Se solicita aclaración sobre si la financiación es una subvención directa del 100%, o qué otras condiciones pueden existir, dadas las prioridades que tienen estas inversiones en el entramado de los regadíos en el Territorio Histórico de Álava.

Respuesta:

El 100% es un dato preliminar a falta de concreción en el protocolo de intenciones o convenio que suscriban el MAPA, la Diputación Foral de Álava y las Comunidades de Regantes.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis:

Se solicita la inclusión en el plan (2022-2027) de:

- Embalse Ullibarri-Arrazua (CR NORYESTE) 1,5 hm³
- Embalse Las Arcillas-Korrosparri (CR ARRIGORRISTA) 1,6 hm³
- Embalse Barrón (CR TUMECILLO) 2,1 hm³
- Embalse La Aloya (CR TUMECILLO) 1,2 hm³

Los embalses Barrón y La Aloya, incluidos en el Proyecto de Mejora y Modernización del regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7), tiene emitida la DIA, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental (BOE 17/01/2019).

El embalse de Ullibarri-Arrazua está construido el vaso y a falta de la impermeabilización de una parte del vaso.

Respuesta:

Estos embalses forman parte de la medida “Modernización de regadíos del documento director de planificación de regadíos del territorio histórico de Álava. Periodo 2021-2027”.

Al ser un proyecto de modernización se recoge en el plan hidrológico, pero en el proceso de tramitación administrativa deberá justificar su viabilidad social, técnica y ambiental. Ello lo tiene que hacer mediante el proceso de obtención de la declaración ambiental y, en caso de que provoque un deterioro del estado de las masas de agua relacionadas, de la justificación de la exención 4(7) de la Directiva Marco del Agua.

El plan hidrológico ha realizado justificación 4(7) en dos embalses que en estos momentos se encuentran en construcción: Mularroya y San Pedro Manrique. También ha realizado fichas preliminares 4(7) para el recrecimiento de Yesa, de Santolea y para el embalse de Almudévar, concluyendo que estas tres obras de regulación no requieren de exención 4(7) por no afectar al estado de las masas de agua.

El plan hidrológico no se compromete a realizar ninguna otra obra de regulación. Quedando el planteamiento de nuevas regulaciones a expensas de la preparación del plan hidrológico del cuarto ciclo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Noveno

Síntesis:

En el Territorio Histórico de Álava hay registradas más de 100 balsas, lo que exige un seguimiento por parte de los titulares: CCRR (136 CCRR).

Algunos titulares han presentado los PLANES DE EMERGENCIAS de sus balsas ante la CHE, sin recibir respuesta tras varios años con expedientes abiertos.

Se solicita la agilización en la Resolución de la Aprobación de los PLANES DE EMERGENCIA, a la mayor brevedad, dada la importancia de las infraestructuras.

Respuesta:

No siendo su contenido propio de la planificación hidrológica en curso de revisión, esta aportación ha sido trasladada a la Comisaría de aguas, que desempeña las funciones encomendadas a este organismo de cuenca en materia de seguridad de presas y balsas.

Sin perjuicio de ello, le informamos de que en la actualidad se está trabajando intensamente en el campo de la vigilancia de presas tanto en el ministerio como en todas las confederaciones hidrográficas, incluyendo la nuestra, habiendo comenzado recientemente un programa de inversiones que está permitiendo avanzar notablemente en estos cometidos. No obstante, cabe indicar que la responsabilidad en la lentitud de tramitación recae, en muchos casos –posiblemente más de la mitad-, en el titular y no en la Administración.

En este contexto, de los cerca de treinta registros de presas o balsas situadas en dominio público hidráulico en la cuenca del Ebro en la provincia de Álava, ya se ha reactivado la tramitación de la tercera parte, estando en vías de extender esta reactivación a la totalidad de ellos próximamente.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo

Síntesis:

Sobre la incidencia del **CAMBIO CLIMÁTICO**.

No todas las subcuencas del Ebro se comportan igual, y la reducción seguro que es diferente entre ellas. No se ha de hacer de forma tan genérica.

Son necesarios horizontes más cercanos (no 2100) para estimar la reducción. Hay que establecer rangos temporales para ver la evolución.

Sobre las **medidas de adaptación** del CAMBIO CLIMÁTICO, han de ser más concretas y no tan generalistas.

Sobre las **medidas de gestión** del CAMBIO CLIMÁTICO, se echan en falta medidas de apoyo a pequeñas Comunidades de Regantes.

Se reclama la importancia de recoger de forma expresa actuaciones de gestión de la demanda (uso eficiente del agua, gestión de redes y recursos y recursos suficientes para el desarrollo de las actuaciones), compatibles con objetivos de protección de las masas

Respuesta:

Indicar que el escenario adoptado para establecer las asignaciones y reservas es el horizonte 2027, en el que no se establece ninguna reducción adicional de los recursos por efecto del cambio climático.

Los balances realizados a 2100 con una reducción del 20% de las aportaciones son coherentes con las previsiones más desfavorables realizadas por OECC-Cedex (2017) para el periodo 2010-2040, con lo que es un escenario pesimista que entra dentro de lo razonable.

Respecto a que no se ha tenido en cuenta que los efectos del cambio climático son diferentes en los distintos territorios de la demarcación, se indica que para evaluar este efecto se dispone de los resultados del estudio de la Oficina Española del Cambio Climático realizado en 2017 con la colaboración del CEDEX y titulado “*Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos y secías en España*”.

Los resultados de este estudio, así como una aplicación informática puesta a disposición pública para el uso de toda la ciudadanía, permiten analizar los efectos del cambio climático en todas las componentes del ciclo hidrológico y para cualquier parte del territorio. Con esta herramienta se

analizó el efecto del cambio climático en todas las componentes del balance (precipitaciones, recarga, evapotransporación, aportaciones en los ríos) y estos resultados se presentaron en el Esquema de Temas Importantes y también se recogen en el apartado 3.8 (Evaluación del efecto del cambio climático) de la memoria del Plan hidrológico. Se evaluó el comportamiento de estas componentes en distintos escenarios y horizontes y para todas las juntas de explotación.

La conclusión principal es que, aunque hay diferencias entre juntas de explotación, dada la incertidumbre de los resultados de los modelos, un porcentaje de reducción de aportaciones del 5% para 2039 y 20% para 2100 reflejaba convenientemente con un criterio sencillo y, a la vez, riguroso, las previsiones del cambio climático en la demarcación hidrográfica del Ebro.

Respecto a su preocupación en referencia al **cambio climático** y las medidas que permitan afrontar sus consecuencias, recordar que la reciente modificación del Reglamento de Planificación Hidrológica, (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica) ha incluido un artículo 4bis dedicado a la adaptación al cambio climático, por el que los organismos de cuenca deberán elaborar un estudio específico de adaptación a los riesgos del cambio climático, que deberá incluir, entre otras cosas, *“medidas de adaptación, que permitan reducir la exposición y vulnerabilidad y aumentar la resiliencia, ayudando a conservar el buen estado de las masas de agua, a aumentar la seguridad en el suministro de agua y a afrontar los fenómenos extremos”*. En este sentido, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico contempla una medida específica denominada *“Plan de adaptación al cambio climático”*, a desarrollar a lo largo del presente ciclo de planificación.

Por lo demás, compartir con la Diputación Foral de Álava la preocupación que tiene por la adopción de medidas para gestionar los previsibles riesgos del cambio climático. Desde este organismo de cuenca se está dispuesto a colaborar con la Diputación Foral en el establecimiento de todo tipo de medidas que permitan mejorar la resiliencia de las comunidades de regantes del territorio histórico de Álava.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Undécimo

Síntesis:

Sobre el enfoque de las estrategias de la Unión Europea (pacto verde, fondo de recuperación, de la granja a la mesa...) en lo que afecta a modernización de regadíos y afección al medio hídrico es difícilmente rebatible ambientalmente, muy distinto del IMPACTO que producirán dichas estrategias.

Se requiere una evaluación del IMPACTO de las ESTRATEGIAS EUROPEAS para incluirlo en el plan dada la importancia del recurso agua en la producción agraria en el territorio.

Respuesta:

El plan hidrológico, como es lógico, se alinea con estas estrategias.

En particular, el plan hidrológico se debe alinear con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027 (PE-PAC), que tras completar su tramitación deberá ser aprobado no más tarde del 1 de enero de 2023. Este plan guarda relación con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

Se considera que no cabe en el plan hidrológico la realización de una evaluación de impacto de las estrategias europeas que son trasladadas a directivas y reglamentos de aplicación en el ordenamiento jurídico español.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Duodécimo

Síntesis:

Los criterios recogidos en el PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL EBRO 2022-2027 (ahorro efectivo, no impacto en la calidad y reducción de dotaciones), son criterios difíciles de aplicar y calcular, requiriendo formación y aplicaciones prácticas de los técnicos, junto a indicadores creíbles y cuantificables.

Respuesta:

Todas estas cuestiones sin duda requieren la colaboración entre las administraciones implicadas y los propios usuarios para una adecuada aplicación. En cualquier caso, como decimos arriba, el plan debe alinearse con directivas europeas y estrategias que ustedes mismos citan (pacto verde, estrategia de la granja a la mesa).

Se está pendiente de la aprobación del Plan Estratégico de la PAC. Una vez aprobado, se está de acuerdo con la Diputación Foral de Álava en que los organismos promotores de este plan estratégico establezcan de forma clara los criterios para aplicar lo que en estos documentos se recoja.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo tercero

Síntesis:

Sobre la estimación de la reducción de la demanda en 150 hm³ con las actuaciones de modernización de regadíos en 2022-2027, equivale a un 10%. En el caso de Álava, se supera este porcentaje, tal y como se demuestra en el DOCUMENTO DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE REGADÍOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA – PERIODO 2021-2027.

Respuesta:

El volumen de reducción de la demanda de 150 hm³ se trata de una estimación para el conjunto de actuaciones de modernización de regadíos, que podrá ajustarse mediante el desarrollo de cada uno de los proyectos considerados.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo cuarto

Síntesis:

Respecto al tratamiento de la CONTAMINACIÓN DIFUSA:

- Es un problema muy importante, pero no el principal, que debe acotarse.

- Es un problema global de toda Europa, necesitando medidas de corrección exigentes y complejas
- Otros problemas importantes son: inundaciones, falta de recursos, falta de control del consumo, etc.
- **No se considera adecuado el enfoque de la normativa relativo al desarrollo de plantaciones de arbolado de carácter forestal** para mejorar el estado de las masas de agua
- **Tampoco se considera adecuado no permitir el abonado en ningún cultivo** en todo el DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, sí implantar cultivos con menor requerimiento de abonos
- **La prohibición de nuevas actividades ganaderas o ampliación de éstas en el DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO resulta muy tajante y puede dar problemas de ejecución.** Se debe ayudar a la gestión de purines, y revertir la situación para que las granjas que ya existen no generen problemas de contaminación.

Respuesta:

Al respecto de este punto de la aportación, cabe indicar lo siguiente:

- Creemos que se está de acuerdo en que lo prioritario es controlar la contaminación difusa para que, al menos, no vaya a más. Es un tema muy complejo y supone un gran reto y en ello las administraciones han de dedicar todos sus esfuerzos.
- Respecto a las plantaciones de arbolado y al abonado que se regula en los artículos 21 y 22 de la normativa, se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).
- Respecto a las nuevas actividades ganaderas, en el artículo 44 de la Normativa se establece que no se autorizarán nuevas explotaciones ganaderas ni la ampliación de las existentes en la zona de policía de cauces públicos que se encuentren en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos o en reservas hidrológicas. La redacción de este artículo se considera una medida adecuada para proteger la calidad de las aguas en las zonas vulnerables, que requieren de medidas inmediatas para no deteriorar más el estado de la calidad de sus aguas. El nuevo Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, viene a reforzar la competencia del Plan hidrológico para establecer estas limitaciones, pues en su artículo 8.4 dice que:
“4. Para reforzar la protección (...) los Organismos de cuenca y las Administraciones hidráulicas establecerán limitaciones a nuevas concesiones y a otras actividades sujetas a su autorización. (...)”
- Respecto a la necesidad de mejorar la gestión de purines, se es consciente del esfuerzo tan importante que están haciendo los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas y es, sin duda, uno de los elementos de mejora en los que hay que hacer más esfuerzos. No obstante, el plan hidrológico, en el ámbito de su competencia, que es el dominio público hidráulico y la zona de policía ha querido contribuir a este esfuerzo imponiendo una limitación razonable, aunque estricta, en las zonas ya sobrecargadas, como son las zonas vulnerables.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
129 466	Manuel Rausa Revilla Ayuntamiento de Ballobar
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se solicita que se incorpore en el proyecto de Plan hidrológico de la cuenca del Ebro, el Sector VII de Monegros II en los Términos municipales de Ballobar y Fraga (1.395,74 ha), que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Existe el derecho histórico a la culminación del Plan de Monegros II, y, por tanto, del Sector VII, por estar integrado en la zona regable del Proyecto de Riegos del Alto Aragón.2. Se trata de una ZONA REGABLE, según la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.3. Las administraciones públicas han realizado una cuantiosa inversión, que no debe malograrse.4. Hay voluntad explícita, por parte de los propietarios de llevar a cabo la ejecución de las obras, aportando las cuantías precisas en colaboración con las administraciones competentes.5. No se puede privar a los propietarios de la zona del derecho a constituir la Comunidad de Regantes, puesto que reúnen los requisitos normativos, cumplen las previsiones legales y todo ello conforme al derecho vigente. <p>Se justifica el beneficio ambiental y social de los regadíos, así como que la zona regable de Monegros II cumple con las disposiciones normativas que determinan los criterios para ser considerada una actuación de interés nacional al amparo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.</p> <p>Además, el grado de utilización del recurso en el Sistema Bajo Ebro es de tan solo el 13,5% de la aportación media.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico. Para el caso de los regadíos del Sector VII de Monegros II el análisis realizado se resume en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Existencia de derecho al uso del agua. Según consulta realizada en el registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el proyecto del Sector VII de Monegros II no dispone de concesión. Esta zona regable ha formado parte de las previsiones de desarrollos de Riegos del Alto Aragón. Un proyecto que data de 1913 y que ha sufrido numerosos ajustes, tanto en dotaciones como en superficies, hasta la situación actual. En estos momentos la propia comunidad general de regantes, en su aportación 048 a este proceso de consulta pública, ha indicado que: <i>“Por todo ello, la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón exige una regulación de los recursos hídricos disponibles en el río Gállego ubicada aguas abajo del pantano de La Peña hasta el azud de Ardisa.</i> <p><i>En segundo lugar, de no acometerse nuevas regulaciones, el sistema de Riegos del Alto Aragón, debe plantearse como CERRADO, renunciando expresamente a seguir ejecutando nuevos regadíos adicionales. Éstos no se deben plantear sin la ejecución de una nueva regulación del Eje del Gállego”</i></p> <p>Este plan hidrológico no concibe más regulación en el sistema de Riegos del Alto Aragón que la del embalse de Almudévar y, por tanto, no caben nuevos regadíos en Riegos del Alto Aragón, más allá de los ya previstos en este plan hidrológico a solicitud del Gobierno de Aragón.</p>	

De cara a la incorporación en el plan hidrológico de cuenca debe de disponerse de concesión vigente, o de reserva inscrita, por lo que se entiende que no se cumple esta condición.

- Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. No se tiene constancia de existencia de proyecto de regadíos ni de que se haya iniciado ningún proyecto de evaluación de impacto ambiental. Por este motivo se entiende que esta actuación no cumple tampoco este criterio.
- Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). El análisis realizado en el plan hidrológico para el sistema Gállego-Cinca (Anejo 6 – Sistemas de explotación y balances) en el escenario 2100 con la hipótesis de un 20 % de reducción de aportaciones pone de manifiesto que no existe garantía para nuevos regadíos (más allá de los ya previstos en el borrador del plan hidrológico). Por este motivo se considera que no hay garantías para los regadíos nuevos del Sector VII de Monegros II que son objeto de esta aportación al plan de cuenca.
- Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. De acuerdo con la información aportada por el Gobierno de Aragón para la elaboración del plan hidrológico (disponible en <http://www.chebro.es/che/EsquemaTemasImportantes/AportacionesOrdenadasWeb/337gobaragoniaa.pdf>) no existe previsión dentro de la planificación de regadíos para la ejecución de estos nuevos regadíos al no constar este proyecto dentro de las Tablas 1 (página 59 del pdf) y 2 (página 60 del pdf). En el escrito de aportaciones 264 del Instituto Aragonés del Agua remitido al proceso de consulta pública del plan hidrológico, tampoco se incluye este proyecto en la relación de proyectos a incluir en el plan hidrológico con ejecución prevista en el horizonte 2022-2026. Por este motivo se entiende que tampoco se cumple este criterio de disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.

Tal y como se ha presentado, el proyecto del Sector VII de Monegros II no cumple con ninguno de los cuatro criterios que se consideran necesarios para su incorporación en el plan hidrológico. Por este motivo no es posible proceder a su inclusión, tal y como se propone en esta aportación al plan.

No obstante, esta no inclusión en el plan hidrológico del tercer ciclo no impide que pueda ser incorporada en futuras revisiones del plan si, a la vista del desarrollo de los distintos procedimientos administrativos y de las nuevas actualizaciones de la evaluación de recursos, se cumpliesen los criterios para su incorporación en el plan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
130	FUNDACIÓN FOROS DE LA CONCORDIA DE ALCAÑIZ
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita la inclusión en el Plan Hidrológico de la creación de una Central Reversible en el Nudo Mudéjar como sistema de almacenamiento energético hidroeléctrico, consecuencia de la implantación en dicho territorio de parques de energía renovable, tras el cierre de la central térmica de Andorra.</p> <p>El proyecto estaba incluido en el Plan Hidrológico vigente. Resulta paradójico que no se contemple esta infraestructura en el nuevo plan, teniendo en cuenta la necesidad de sistemas de almacenamiento energético que sean versátiles y cumplan ese objetivo para cubrir necesidades en el corto plazo y sobre todo las estacionales.</p> <p>La necesidad de su implantación es doble, además de la aplicación energética, resulta imprescindible en la sostenibilidad del secano del territorio, a través de riegos de apoyo.</p> <p>La no inclusión de esta infraestructura en el nuevo Plan Hidrológico puede suponer una dificultad relevante para su puesta en marcha cuando su necesidad sea urgente.</p> <p>En la Orden TED/1182/2021, por la que se regula el procedimiento y requisitos aplicables al concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en el Nudo de Transición Justa Mudéjar 400 kW, consta que se va a incluir la propuesta de central reversible Ebro - Andorra y desarrollo agroalimentario en el hinterland del Nudo Mudéjar.</p> <p>Se cree que esta medida ha de figurar en el Plan Hidrológico porque <u>en caso contrario el MITECO entrará en una contradicción entre la política de agua y la de transición energética</u> que en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima apuesta para conseguir 3.500 MW de bombeo puro y Transición Justa.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Aunque se comparte la necesidad de facilitar la instalación de este tipo de infraestructuras para desarrollar las previsiones en materia de energía del MITECO, su incorporación al Programa de medidas no resulta posible pues en él sólo se consideran las actuaciones que cuentan con el compromiso de la autoridad competente correspondiente para su ejecución y financiación.</p> <p>Efectivamente, el PNIEC recoge la apuesta para conseguir en España 3,5 GW de potencia en centrales hidroeléctricas de bombeo. En este sentido cabe destacar que el mercado está realizando un claro posicionamiento mediante la realización de numerosas propuestas que exceden ampliamente esta capacidad ya sólo en la demarcación del Ebro. En todo caso, tal y como se ha dicho al comienzo, al no haber un compromiso financiero por parte de ninguna autoridad competente, no es posible recoger esta propuesta.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
131	<p style="text-align: center;">CATALUNYA PRO BASS</p> <p style="text-align: center;">Asociación deportiva dedicada a la pesca de Black Bass, especie ictícola <i>Micropterus Salmoides</i></p>
196	<p style="text-align: center;">AEBASS (Asociación Española de Black Bass)</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Referente a los embalses de la cuenca del Ebro, en particular Mequinenza y Ribarroja</p> <p>Las cotas/volúmenes mínimos mensuales propuestos se consideran que son escasos y perniciosos para el normal desarrollo de la ictiofauna y biodiversidad.</p> <p>Instaurar los volúmenes mínimos propuestos puede constituir un grave perjuicio para las actividades dependientes del agua que acogen, como es el caso de la pesca deportiva, atractivo turístico muy importante, con el consiguiente impacto socioeconómico.</p> <p>Las bajadas bruscas y repentinas de nivel en época de reproducción de las especies que habitan estas masas de agua, perjudican seriamente la viabilidad de las puestas de huevos al desecarse las zonas donde se ubican.</p> <p>Debido a la colmatación de los embalses, sobre todo en el embalse de Mequinenza, la capacidad de los embalses va disminuyendo con el paso del tiempo, motivo que se suma a los anteriores para considerar que las cotas mínimas mensuales propuestas son perjudiciales para el normal desarrollo de las poblaciones piscícolas que estos embalses albergan y por lo tanto para el correcto desarrollo de la pesca deportiva en los mismos.</p> <p>Como regla general y para el mantenimiento de los niveles mínimos ecológicos que salvaguarden la población ictícola de todos los embalses de la cuenca del Ebro y permitan la actividad lúdica y deportiva de la pesca, así como la navegación para este fin o recreativa, <u>solicitamos que el nivel mínimo de masa de agua a mantener sea el nivel medio de la capacidad total de cada embalse.</u></p> <p>SE SOLICITA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No bajar de los niveles medios de agua en todos los embalses de la cuenca hidrográfica del río Ebro. 2.- Para un correcto desarrollo de la pesca deportiva solicitamos no bajar de las cotas (m.s.n.m.) propuestas a continuación, para en estos embalses: <ol style="list-style-type: none"> A- En el embalse de Ribarroja no bajar de una cota de 69 m.s.n.m. B- En el embalse de Mequinenza no bajar de una cota de 114 m.s.n.m 3.- Durante el periodo de reproducción de las especies de mayor interés para la pesca deportiva de estos embalses, el cual comprende de abril a junio, evitar realizar variaciones bruscas de nivel (mayores de 25 cm) para evitar que se dañen las puestas de las mismas y no comprometer el futuro de las poblaciones piscícolas. <p>Respuesta:</p> <p>El establecimiento de volúmenes mínimos en determinados embalses conforme a la modificación del artículo 55 del texto refundido de la Ley de Aguas, dispone de su propio procedimiento al margen del plan hidrológico:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Artículo 55</i></p> <p style="padding-left: 40px;">(...)</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>La garantía de explotación racional del dominio público hidráulico tiene la finalidad de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Constitución.</i></p>	

A esos efectos, para los embalses mayores de 50 hm³ de capacidad total, cuyos usos principales no sean el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios, en los casos en que así proceda en atención a la reserva de agua embalsada y a la predicción estacional, el organismo de cuenca fijará al inicio de cada año hidrológico:

a) Un régimen mínimo y máximo de caudales medios mensuales a desembalsar para situaciones de normalidad hidrológica y de sequía prolongada.

b) Un régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes.

c) La reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas.

En situaciones de normalidad hidrológica, la fijación de los citados regímenes de caudales y de reservas embalsadas, deberá permitir el ejercicio de los usos comunes regulados en el artículo 50.

Asimismo, se procurará que la explotación racional resulte compatible con el desarrollo de las actividades económicas sostenibles ligadas a la dinamización de los municipios ribereños, en el marco del orden de preferencia de usos que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente.

En el procedimiento, el Organismo de cuenca dará audiencia en todo caso al concesionario, a los órganos competentes en materia de pesca fluvial de la Comunidad Autónoma correspondiente y a los municipios ribereños del embalse.

El Plan hidrológico no propone cotas y volúmenes mínimos, sino que trabaja con los ya definidos. La definición de estas cotas y volúmenes mínimos y de la máxima velocidad de variación del nivel del embalse no es materia del Plan.

Por otro lado, con carácter general, la explotación del embalse ha de responder a la atención de todas las demandas que de él dependen. En la aportación se propone alterar el régimen de prioridades de la gestión de los usos de agua vinculados a los embalses.

Este régimen viene definido por los derechos de cada uno de los usos de agua afectados y también, respecto a los caudales ecológicos, por las metodologías aplicadas con base a lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

No cabe, por tanto, alterar este régimen de usos basado, en definitiva, en la Ley de Aguas y todos sus reglamentos y normas que la desarrollan por lo que no puede acogerse lo propuesto en esta aportación.

Respecto a la convivencia de los usos recreativos con los usos concesionales, se recomienda que se consulte lo indicado en el [punto octavo de la aportación 127 \(Endesa\)](#).

También recordar que en aras de una explotación ordenada de los usos de agua concesionales del embalse de Mequinenza, el artículo 11.5 de la normativa del plan hidrológico recoge la siguiente condición:

“5. En la Junta de Explotación número 11, Bajo Ebro, se considerará volumen útil en Mequinenza el determinado por la cota de embalse 105 metros sobre el nivel del mar, equivalente a un volumen de 644 hm³. Alcanzada esta cota se reconsiderará por parte de la Comisión de Desembalse el régimen de explotación de los diferentes embalses.”

Condición que no alcanza lo solicitado en esta aportación, pero que sin duda contribuye a las favorables condiciones de pesca que tanto beneficio proporcionan en el embalse de Mequinenza.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>											
132	COORDINADORA ANTITRANSVASAMENTS PLATAFORMA EN DEFENSA DE L'EBRE											
Primero												
Síntesis: CUESTIONES RELATIVAS AL ANEJO 5º: CAUDALES ECOLÓGICOS												
Este plan mantiene los caudales ecológicos establecidos en el plan anterior para el tramo final del Ebro.												
Tabla 1. Propuesta de caudal mínimo ecológico de cada mes para las masas de agua entre el embalse de Mequinenza y la estación de aforos de Tortosa.												
Mes	oct	nov	dic	gen	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Q (m³/s)	80	80	91	95	150	150	91	91	81	80	80	80
Tabla 2. Propuesta de caudal mínimo ecológico de cada mes para la masa de agua de la estación de aforos de Tortosa a la desembocadura del Ebro.												
Mes	oct	nov	dic	gen	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Q (m³/s)	80	100	100	120	150	1550	100	100	100	100	100	80
En el caso de masas de agua muy impactadas, como el tramo final del Ebro, el criterio usado es garantizar el 30% del hábitat potencial útil (APU) calculado para las especies piscícolas estudiadas (<i>Barbus haasi</i> , <i>Salmo trutta</i> , <i>Barbus bocagei</i> y <i>Chondrostoma miegii</i>).												
1) <u>Incongruencia entre masas de agua, imposibilidad de garantizar el caudal ecológico.</u>												
Los caudales ecológicos propuestos para las dos últimas masas de agua del Ebro no pueden ser garantizados ni controlados. El caudal mínimo que se puede garantizar que llega a la desembocadura del Ebro es el liberado en el embalse de Flix menos el que se desvía en el azud de Xerta y en el transvase a Tarragona.												
2) <u>Los caudales generadores de crecida no cumplen con sus objetivos.</u>												
Dos crecidas (primavera y otoño) de 8h y un aporte total de 21,6 hm³ de agua al año quedan muy lejos de resolver ninguno de los problemas expuestos.												
La mejor forma de combatir la proliferación de macrófitos en el tramo bajo del Ebro sería mantener unos caudales elevados durante gran parte del año que aportaran sedimento y nutrientes al ecosistema fluvial. Se ganaría en turbidez del agua y disminuiría la llegada de luz al lecho del río evitando el crecimiento de los macrófitos (Shivers <i>et al.</i> , 2018).												
3) <u>El caudal mínimo y la disminución de los percentiles.</u>												
Es crucial diferenciar entre el caudal mínimo que puede soportar de forma puntual el ecosistema del tramo bajo del Ebro y el caudal predominante durante el año. La CHE argumenta la validez de su propuesta de caudal mínimo o caudal ecológico amparándose en estos mínimos históricos puntuales.												
En el Plan Hidrológico también se estipula que un volumen mínimo anual reservado para necesidades ambientales sea en torno a 3.000 hm³/año. Este es un volumen muy bajo que no se ha registrado nunca en la serie histórica y que no supone ninguna medida real.												
4) <u>Críticas al cálculo de los caudales ecológicos.</u>												
4.1) Métodos hidrológicos: incumplimiento de la IPH.												
La CHE no aplica dos condiciones impuestas por la IPH al usar una serie de menos de 20 años y con un régimen alterado por usos y construcción de los embalses de Mequinenza y Ribarroja. Además, el período escogido es el que presenta los caudales más mínimos de la serie.												

4.2) Métodos idoneidad de hábitat: resultados sesgados.

Se calcula el HPU para tan solo 3 especies de ciprínidos en toda la cuenca, lo que es muy limitado. Para determinar el buen estado de un hábitat haría falta una aproximación holística (e.g. Parsons, 2004), que tuviera en cuenta no solo especies piscícolas, sino también las comunidades de macroinvertebrados, fitoplancton, macrófitos, etc.

Los resultados de los estudios son muy dispares y alejados de la realidad, lo que indica una mala praxis del todo intencionada en el cálculo de los caudales mínimos. Aceptando estos resultados como válidos y descartando estudios del ACA que obtienen caudales mucho mayores, la CHE reduce el caudal ambiental en el bajo Ebro teniendo en cuenta la indicación de la IPH de la prevalencia de los métodos de idoneidad de hábitat.

5) Incumplimiento de los objetivos de la DMA y la IPH.

La supervivencia del Delta del Ebro (Ramsar y RN2000) sólo es posible con unos caudales elevados y prolongados en el río que puedan transportar los sedimentos retenidos en los embalses de Mequinenza y Ribarroja en un primer momento, ampliando al aporte de sedimentos retenidos en los otros embalses más tarde. La evolución desfavorable del Delta del Ebro y las aún peores previsiones no se han tenido en cuenta a la hora de redactar el nuevo plan hidrológico, pues este mantiene los mismos caudales que los anteriores, que han demostrado no ser suficientes para mantener o restablecer un estado de conservación favorable (Ibañez *et al.*, 2020).

Conclusiones:

Frente al gran rango de resultados para los estudios de caudal ecológico, la CHE escoge aquellos que presentan caudales más bajos y que les permiten dar como válido el valor arbitrario que se fijó de manera provisional en 1999.

La evolución desfavorable a un ritmo alarmante de los últimos años del Delta del Ebro muestra como los criterios usados en los planes anteriores no han cumplido con las normativas europeas y estatales de conservación de los ecosistemas protegidos. No se tienen en cuenta las previsiones de cambio climático.

La Coordinadora Antitransvasaments y la Plataforma en Defensa de l'Ebre (PDE) no puede aceptar los valores de caudal ecológico para el tramo bajo del Río Ebro que marca esta propuesta de plan hidrológico.

Respuesta:

En cuanto al delta del Ebro y las medidas que se adoptan para su protección, se remite a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

En cuanto a los caudales ecológicos en la desembocadura, en el Plan Hidrológico 2009-2015 (Real Decreto 129/2014) se realizó un análisis específico para el tramo bajo del Ebro que incluye un riguroso análisis del Delta del Ebro. La metodología aplicada se enmarca dentro de una aproximación holística, considerando todos aquellos criterios establecidos en la normativa. Para ello se comienza realizando una síntesis de todos aquellos estudios realizados con la determinación de los caudales ecológicos en el Delta del Ebro. Para cada estudio se analiza con todo rigor la metodología que utilizan y se realiza una discusión sobre su validez teniendo en cuenta los criterios propuestos por la Instrucción de Planificación de 2008.

Con toda la información disponible, se estableció un régimen de caudales ecológicos basado en la aplicación de métodos de simulación de hábitat, métodos hidrológicos, métodos de hidrología comparada y datos históricos de caudales mínimos circulantes. En la aplicación de todos estos métodos se tiene en cuenta la realidad del tramo bajo del río Ebro en su comportamiento como estuario. Así, en la aplicación de modelos de simulación del hábitat, además de la simulación de especies de agua dulce como el barbo o una curva combinada de ciprínidos, se simula el hábitat de la saboga (*Alosa fallax*), que es una especie marina que migra en época de freza (mayo a junio) remontando el río Ebro. Para esta especie, se realizaron estudios específicos financiados por el MITECO para la rigurosa determinación de su curva de preferencia.

Como se ha dicho, en el Plan Hidrológico (Real Decreto 129/2014) se definió el régimen de caudales ecológicos en la desembocadura del río Ebro y en la estación de aforos número 27 (río Ebro en Tortosa) a partir de un exhaustivo estudio en el que se recogió todo el conocimiento existente sobre el tema (Apéndices 9 y 10 del Anexo 5 de CHE, 2014b) y siguiendo la Instrucción de Planificación Hidrológica. **Estos caudales han sido validados por varias sentencias del Tribunal Supremo en 2015 y 2019.** Este régimen de caudales que, proporcionalmente a las aportaciones naturales, excede ampliamente a los del resto de la cuenca y de España, se viene cumpliendo escrupulosamente. La propuesta realizada en el marco del **informe de la Comisión para la Sostenibilidad de las Tierras del Ebro incurre en deficiencias metodológicas que conducen a unos caudales claramente sobrevalorados, inviables y alejados de la realidad del río.**

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el apartado 6.3 (Adecuación del programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro) del Anejo 12 (Programa de medidas) del Plan hidrológico según se indica en la respuesta a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

Segundo

Síntesis: CUESTIONES RELATIVAS AL APÉNDICE 05.07: APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DEL EFECTO DEL CAUDAL ECOLÓGICO DE LA DESEMBOCADURA DEL EBRO EN LOS INDICADORES DE LA DEMARCACIÓN MARINA LEVANTINO BALEAR

- 1) Revisión de los datos científicos. En el estudio únicamente se ha revisado bibliografía científica publicada hasta 2011, ignorando resultados posteriores. Durante los últimos 10 años, además, ha habido cambios sustanciales en las poblaciones de estas especies, tanto en aspectos biológicos, como ecológicos y pesqueros.
- 2) Relación de la abundancia de especies comerciales y los caudales del Ebro. El efecto sobre la pesquería puede ser más importante si consideramos otras especies de interés comercial, que en el Apéndice 05 07 no se mencionan. Los resultados obtenidos con la anchoa indican una relación directa del aporte de nutrientes a la capa fótica y el desarrollo larvario de los peces de puesta pelágica. Existen otras muchas especies de peces en la zona que, al igual que la anchoa, realizan la puesta sobre la plataforma en primavera-verano y cuyas larvas se desarrollan en las capas superficiales (ej. Sabatés *et al.*, 2007, Raya and Sabatés, 2015). Entre las especies más importantes consideradas: alacha, rape, cinta, salmonete, jurel, caballa, bonito y varias especies de espáridos.
- 3) Otros aspectos a considerar sobre la influencia del caudal ecológico del Ebro sobre la plataforma costera. Con respecto al cambio climático, es muy previsible que con el calentamiento de las aguas superficiales y mayor duración de los periodos de estratificación (Salat *et al.* 2019), los aportes de nutrientes al mar procedentes de los ríos serán más cruciales para que la productividad marina de la demarcación permita unos niveles de biomasa sostenibles.

CONCLUSIONES:

1. Se considera que la literatura científica utilizada en el Apéndice 05.07 es insuficiente y no está actualizada (limitada hasta el año 2011), cuando existen nuevas evidencias más recientes.
2. Se indica que la importancia de los aportes del río queda reforzada con los resultados del trabajo de Salat *et al.* (2011) que, ampliando la serie temporal 10 años más, no sólo demuestra que la varianza explicada es muy superior (63%; casi las dos terceras partes del total), sino que remarca su importancia en una situación de sobreexplotación, con menores abundancias de anchoa en la zona.
3. En la demarcación también se capturan otras especies (distintas a sardina y anchoa) que realizan la puesta sobre la plataforma asociada al Ebro en primavera-verano, y cuyas larvas también se ven beneficiadas por los mismos mecanismos que favorecen a la anchoa. Entre estas especies se encuentran el rape, la cinta, el salmonete, el jurel, la caballa, el bonito y varios espáridos, todos ellos importantes para la economía de la zona (Sabatés *et al.*, 2007, Raya and Sabatés, 2015).

4. Hubiera sido deseable que, ante la pérdida de biodiversidad por cambio climático y explotación pesquera, analizar también la repercusión de los caudales del Ebro en el descriptor D1 (Biodiversidad) y D4 (Redes tróficas), relacionados con la resiliencia del medio marino. Se ha identificado la zona de la plataforma continental del Delta del Ebro como una zona muy importante, ecológicamente hablando, por sus características de refugio climático frente a los cambios ambientales proyectados, características claramente asociadas a las condiciones ambientales únicas de la zona influenciada por el río Ebro.
5. Existe suficiente información para fijar de forma perentoria unos caudales ecológicos del río Ebro en su tramo final, suficientes para garantizar la supervivencia de las especies de interés comercial -la mayoría en situación preocupante- así como preservar el ecosistema marino asociado a la desembocadura del río, que depende esencialmente de la productividad aportada por las aguas fluviales. Deben potenciarse controles sobre los caudales para asegurar los procesos de enriquecimiento de las aguas marinas asociadas a la desembocadura del río Ebro y la biodiversidad y abundancia de biomasa en la zona.

Respuesta:

Se agradece el análisis realizado y las referencias bibliográficas aportadas.

Señalar en primer lugar que la Subdirección General para la Protección del Mar, órgano competente en la implantación de las estrategias marinas, menciona en su aportación (492) como un aspecto destacable y positivo para la estrategia marina que el caudal ambiental considerado para el Delta del Ebro ha sido estudiado teniendo en cuenta comunidades biológicas costeras y los indicadores de la demarcación marina levantino-balear, en referencia al Apéndice 05.07 objeto de este apartado de su aportación.

La aproximación realizada al estudio del efecto del caudal ecológico de la desembocadura del Ebro en los indicadores de la Demarcación Marina Levantino-Balear se llevó a cabo a partir del mejor conocimiento técnico y con la información de la que en ese momento se disponía.

Se trata de una primera aproximación, como se señala en el propio documento, que de forma novedosa se ha incorporado al Plan Hidrológico y podrá mejorarse en el futuro con el avance del conocimiento en una materia de gran complejidad en el que intervienen múltiples factores; en el caso en particular de la anchoa, como se señala en Salat et al (2011) “el factor más importante que afecta la productividad de estas poblaciones es la actividad pesquera”. Pese a futuras revisiones y mejoras, entendemos que las principales conclusiones que se aportan, como que “el análisis de la serie de capturas entre 1998 y 2019 no refleja cambio de tendencia alguno asociado a la implantación del régimen de caudales ecológicos en desembocadura a partir de 1998”, o como que la sobrepesca es el principal factor influyente, son plenamente válidas.

En este contexto, desde el órgano competente en la implantación de las estrategias marinas (Subdirección General para la Protección del Mar) se ha realizado la [aportación 492](#) en este proceso de consulta pública del Plan hidrológico del tercer ciclo. En esta aportación se ha propuesto desarrollar durante este ciclo de planificación (2022-2027) una “*Metodología para considerar los ecosistemas costeros y marinos en los caudales ecológicos*”, que se incorpora como medida en este Plan Hidrológico. Este estudio, que se llevará a cabo en las zonas piloto de la zona de plataforma continental del golfo de Cádiz aladaña al estuario del Guadalquivir, el delta del Ebro y las Rías gallegas, dará como resultado un informe sobre la afección de las variaciones en los caudales de los ríos sobre los ecosistemas costeros asociados a las desembocaduras de los ríos, que incluirá una propuesta de variables a medir para una correcta evaluación de la afectación.

Modificación en el PH consolidado: Se añade un párrafo final al punto 4, Conclusiones, del Apéndice 05.07 con el siguiente texto:

“Durante la consulta pública se han presentado referencias bibliográficas adicionales que permitirán en el futuro mejorar y precisar estas conclusiones. No obstante, estas

investigaciones adicionales siguen considerando que el factor más influyente en la evolución de las poblaciones de sardina y anchoa es la actividad pesquera.

Por otro lado, en el contexto de la implantación de las estrategias marinas (Subdirección General para la Protección del Mar) se ha propuesto desarrollar durante este ciclo de planificación (2022-2027) una “Metodología para considerar los ecosistemas costeros y marinos en los caudales ecológicos”, que se incorpora como medida en este Plan Hidrológico. Este estudio, que se llevará a cabo en las zonas piloto de la zona de plataforma continental del golfo de Cádiz aledaña al estuario del Guadalquivir, el delta del Ebro y las Rías gallegas, dará como resultado un informe sobre la afección de las variaciones en los caudales de los ríos sobre los ecosistemas costeros asociados a las desembocaduras de los ríos, que incluirá una propuesta de variables a medir para una correcta evaluación de la afectación.”

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
133	COLEGIO DE GEÓGRAFOS DE ARAGÓN
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Embalses. Memoria Tabla 78 (Techo presupuestario). Seguridad de infraestructuras</p> <p>Siendo que no hay presupuesto para realizar un mantenimiento completo a todas las infraestructuras actuales en la cuenca, realizar aquellas que revistan un mayor riesgo ambiental o de seguridad para la población aguas abajo de la presa.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En relación con esta preocupación, salió recientemente a licitación un pliego de la Dirección General del Agua sobre “GESTIÓN DE LA GOBERNANZA DEL RIESGO, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DE LA SEGURIDAD DE LAS PRESAS ESTATALES DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS GUADALQUIVIR, SEGURA, JÚCAR Y EBRO”, medida recogida en el Plan Hidrológico bajo del código ES091_3_09.199.0030.</p> <p>Según el propio pliego, el desarrollo de este trabajo permitirá una priorización racional de las inversiones a realizar, incluyendo la adecuación a los impactos del cambio climático y priorizando la seguridad de la propia estructura de la presa.</p> <p>Además, el programa de medidas incluye otra actuación de carácter genérico titulada IMPLANTACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA DE PRESAS (INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS) - PLAN DE RECUPERACIÓN UE (PTR-SPE) (ES091_3_09.199.0030) con un presupuesto de 7.500.000 € a financiar desde el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Caudales ecológicos. Anejo 05</p> <p>a) (Apartado 3.5) Se debería tener en cuenta la modelización de hábitats en el cálculo de los caudales. La topografía y granulometría es determinante para la parametrización de los modelos hidráulicos, que a su vez alimentan los modelos de hábitats. Es importante que los modelos se desarrollen con datos equivalentes para que los resultados tengan la misma significación.</p> <p>b) (Apartado 3.5.4) Se deberían revisar todos los componentes de los caudales, no solo el caudal mínimo, ya que la metodología puede tener cierto carácter sesgado.</p> <p>c) (Apartado 3.6) Para tener una buena gestión de caudales y garantizar seguridad de las presas, se deberían inducir caudales generadores, hacer vaciados periódicos en aquellos embalses en los que sea posible y asegurar desagües de fondo en buen estado.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La metodología de cálculo de los caudales ecológicos que se ha aplicado, se basa en el uso como punto de partida para los cálculos de los resultados sobre estudios de hábitat en más de un 10 % de las masas de agua, cumpliendo así los criterios establecidos por la Instrucción de Planificación.</p> <p>En este ciclo se han definido las componentes del régimen de caudales ecológicos máximos, caudales generadores y tasas de cambio en 11 masas de agua afectadas por grandes infraestructuras de regulación. Con objeto de desarrollar estas otras componentes en todos aquellos lugares de la demarcación que lo precisen durante el periodo 2021-2027, el programa de</p>	

medidas recoge la siguiente actuación: “Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro, con fondos propios CHE”.

Las consecuencias negativas del vaciado de los embalses, tanto para el medio ambiente y la fauna que depende de ellos, como para los propios usuarios, hacen que esta actuación se efectúe sólo en casos estrictamente necesarios.

Se comparte la necesidad de contar con desagües de fondo en buen estado que permitan explotar las presas con garantías. En el caso de las presas de la CHE, el mantenimiento tanto preventivo como correctivo realizado en ellas persigue entre otros objetivos asegurar el correcto funcionamiento de sus órganos de desagüe. En el caso de las presas de concesionarios, actualmente están en marcha los trabajos de *“Revisión de la seguridad y análisis de la documentación de la seguridad de las presas y balsas de concesionarios en las cuencas hidrográficas intercomunitarias”*, que contemplan la inspección de estas presas y permiten, en su caso, requerir al concesionario las actuaciones necesarias que permitan el correcto funcionamiento de sus órganos de desagüe.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Estudio ambiental estratégico. Apartado 9. Efectos del cambio climático

- a) La limitación de nuevos regadíos del PH se contradice con otras políticas sectoriales. Hay que ajustar las demandas a las disponibilidades del recurso. Los escenarios de futuro dibujan una disminución de aportes.
- b) Sorprende que no exista una partida presupuestaria para la reutilización de aguas residuales urbanas y efluentes de los polígonos de riego.
- c) Respecto a las consecuencias del cambio climático, se requieren estudios de alta resolución espacial y temporal para su uso en la planificación atendiendo al incremento de la irregularidad y los picos extremos más que a las medias.
- d) Hay que prestar mayor atención a la disminución de los caudales fluviales y cambios en la estacionalidad del régimen del río, resultado de la regulación y de cambios en los usos del suelo (aumento ETR).
- e) Debe implementarse con más fuerza el concepto de seguridad hídrica introducido por la Ley 7/2021.
- f) Debería actualizarse la referencia a los informes del IPCC, empleando el AR6 en lugar del AR5.
- g) Se debería adoptar una figura técnica y jurídica de la figura del DPH.

Respuesta:

- a) Las propuestas de nuevos regadíos tienen en cuenta las políticas agrarias que las comunidades autónomas han trasladado, ajustando precisamente la nueva superficie de regadío a la disponibilidad de recursos estimados para el horizonte 2100, en el que se considera ya una reducción del 20% de las aportaciones como consecuencia del cambio climático.
- b) En la demarcación, como no puede ser de otra manera, se produce la reutilización indirecta de todos los retornos una vez alcanzan de nuevo el cauce. Sin embargo, es cierto que el volumen de reutilización directa apenas alcanza los 14 hm³/año, volumen que no se ha incrementado apreciablemente en los últimos años y que tampoco se prevé incrementar, pues ninguna autoridad competente ha comunicado su intención de hacerlo, por lo que no se ha incorporado ninguna medida de reutilización en el Plan hidrológico.
- c) Indiscutiblemente las consecuencias del cambio climático no son homogéneas ni temporal ni espacialmente, sin embargo, las incertidumbres asociadas a los modelos empleados y las

disparidades de los resultados obtenidos aconsejan, en el caso de la demarcación hidrográfica del Ebro, trabajar por el momento con la estimación de la reducción de aportaciones en valores medios, que resultan coherentes con la variabilidad observada en la cuenca del Ebro. En el apartado 3.8 de la memoria del Plan hidrológico se presenta un análisis detallado de los efectos del cambio climático por juntas de explotación.

- d) Las variaciones derivadas de la regulación se tratan de acotar mediante la implantación de un régimen de caudales ecológicos, que permita mantener la biodiversidad de los cauces. En el presente Plan hidrológico se han definido caudales ecológicos mínimos para todas las masas de agua de la red hidrográfica. El resto de componentes del régimen de caudales ecológicos: caudales máximos y generadores y tasas de cambio, se han establecido en 11 masas de la demarcación en las que se considera prioritario su establecimiento. Además, en el programa de medidas se ha recogido la medida:

“Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios CHE”

en la que se hará una propuesta de estas otras componentes del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua reguladas de la demarcación.

Además, el Plan hidrológico cuenta con una evaluación de recursos que está calibrada con los datos reales de las estaciones de aforo no afectadas por los usos del agua realizada en OECC (2017) con la colaboración del CEDEX. Con estas series se procede a una simulación hidrológica de los sistemas de explotación en la que se persigue garantizar un esquema de usos que sea compatible con los criterios de garantía de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Es en la aplicación de estos criterios donde se asegura una toma de decisiones que garantice la sostenibilidad de los usos de agua de la cuenca del Ebro.

- e) La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, fue publicada un mes antes del inicio de la consulta pública de esta propuesta de Plan Hidrológico. Aunque en la propuesta se recoge la Ley 7/2021 en cuanto a la adaptación al cambio climático, es cierto que no ha habido lugar a su desarrollo.

En este sentido, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico contempla una medida específica denominada “Plan de adaptación al cambio climático”, a desarrollar a lo largo del presente ciclo de planificación.

En todo caso, aunque el concepto de Seguridad hídrica resulta novedoso como tal en la legislación española, hay que destacar que el significado de este concepto no está alejado de los objetivos de la planificación hidrológica de España.

Se podría entender por seguridad hídrica como:

“Disponibilidad de agua dulce con la calidad necesaria y en suficiente cantidad en el momento en el que se necesite” (www.riego.org)

o, de una forma más compleja y tomando la acepción de la red Global Water Partnership, la seguridad hídrica es aquella que:

“permite garantizar la disponibilidad de recursos hídricos adecuados, fiables y de calidad aceptable para prestar servicios relacionados con el agua a todas las actividades sociales y económicas de manera sostenible desde el punto de vista medioambiental, y que permite también mitigar los riesgos relacionados con el agua, como las inundaciones, las sequías y la contaminación, y abordar los conflictos que puedan surgir sobre las aguas compartidas”.

Estas definiciones van en la línea de lo que se ha definido como el objetivo de la planificación hidrológica y, por ende, de toda la administración hidráulica. Este objetivo nos lo proporciona el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas como

"conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales"

Atendiendo a las definiciones expuestas de seguridad hídrica, bien podríamos decir que el objetivo de la gestión del agua en España es asegurar la seguridad hídrica en nuestro territorio.

Y esto es lo que también nos ha recordado recientemente el artículo 19 de la Ley de cambio climático y transición energética, en la que se nos indica que:

"La planificación y la gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socioeconómicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia."

Con ello se puede entender que la planificación hidrológica tiene una larga experiencia en el logro de la seguridad hídrica, cometido en el que deberá seguir dedicando sus esfuerzos.

- f) Efectivamente, las estimaciones de los efectos del cambio climático en los recursos hídricos empleadas en el Plan hidrológico proceden del estudio más reciente de la Oficina Española de Cambio Climático, elaborado en 2017, que supone una actualización de estudios anteriores utilizando nuevas proyecciones climáticas, resultado de simular con los nuevos modelos climáticos de circulación general (MCG) y con los nuevos escenarios de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que fueron usados para elaborar el 5º Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) del año 2013.

Hay que considerar que la información proporcionada por el IPCC ha de ser tratada primero por la AEMET para particularizar los resultados de las variables climáticas al territorio español y posteriormente por el CEDEX para transformar esos datos climatológicos en información hidrológica. La elaboración de ambos procesos requiere su tiempo y sus resultados han de estar disponibles al comienzo de los trabajos de elaboración del Plan hidrológico, al menos dos años antes de su publicación. Por todo ello, los datos más actualizados con los que se ha podido trabajar son los basados en el 5º informe del IPCC.

- g) Se debería adoptar una figura técnica y jurídica de la figura del DPH.

El dominio público hidráulico es la figura definida en el artículo 4 del texto refundido de la ley de aguas y del reglamento del dominio público hidráulico y sobre la que pivota de forma fundamental el ordenamiento jurídico en materia de aguas.

La delimitación del dominio público en los cauces nunca podrá ser una ciencia exacta pues, como mejor que nadie saben, los ríos son elementos dinámicos y sus cauces pueden variar en el tiempo, en línea con la flexibilidad que indican.

En este sentido, como señala el artículo 240.2 del reglamento del dominio público histórico

"Para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo"

correspondiente de cauce fluvial, las aportaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y comunidad autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos la delimitación".

El artículo 19 de las disposiciones normativas de la propuesta del plan hidrológico abunda en la cuestión de la delimitación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Contaminación. Anejo 03: Usos y demandas de agua. Apartado 3.2.4: Políticas Públicas

- a) Hacer un esfuerzo administrativo en el seguimiento y evaluación de las políticas aplicadas en la reducción de la contaminación difusa.
- b) Hacer un esfuerzo económico en la mejora de la precisión cartográfica de las Zonas vulnerables a contaminación por nitratos al objeto de que la toma de decisiones sea lo más eficaz posible.
- c) Determinar de forma real qué se va a realizar con los hm³ de ahorro que implica los trabajos previstos en regadío. Cuál va a ser el/los destino/s de esa cantidad de agua ahorrada.
- d) Aumentar las partidas presupuestarias en formación y educación ambiental de la ciudadanía para evitar las malas praxis relacionada con la contaminación por nitratos.

Respuesta:

- a) En referencia a la contaminación difusa, el plan hidrológico tiene en consideración la declaración de zonas vulnerables que realizan las comunidades autónomas, competentes en la materia, y recoge los programas de actuación que éstas han aprobado para aquellas zonas (ver Tabla 12.12 del Anejo 12 -Programa de medidas-).

Se han definido asimismo umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para permitir que las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, los consideren para el establecimiento de las medidas que incorporen en el desarrollo de sus programas de actuación.

Las redes de seguimiento de calidad de las aguas están en continua evolución para adaptarse a las necesidades de cada momento. En concreto, las aguas superficiales cuentan con un subprograma de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario (ver apartado 2.4 del Anejo 08. Programas de control) y las redes de control de nitratos en aguas subterráneas se ven además reforzadas por las redes de comunidades autónomas que comparten su información con la Confederación Hidrográfica del Ebro, como las comunidades de Cataluña, La Rioja, Navarra y País Vasco (ver apartado 3.1.2 del Anejo 08. Programas de control).

Se es consciente del esfuerzo que las comunidades autónomas, están realizando para hacer frente al problema de la contaminación difusa en el que las diversas administraciones debemos actuar de forma coordinada.

Esta labor coordinada, incluso excede a la demarcación hidrográfica del Ebro. De tal forma que ha sido normal el funcionamiento de grupos de trabajo con el ministerio, con las diferentes comunidades autónomas, con las confederaciones hidrográficas, para dar respuesta a los requerimientos de la Comisión Europea. Este espíritu de colaboración, y de intercambio de experiencias, es el que debe primar y al que también el organismo de Cuenca

está comprometido, siempre teniendo en cuenta las competencias de cada administración, como es la declaración de zonas vulnerables y planes de actuación por parte de las CC.AA.

Dentro de esta labor de coordinación, recientemente el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, ha establecido en su artículo 8.3 que

“Los planes hidrológicos de cuenca, cuando se considere necesario para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua en riesgo, podrán establecer dentro de su parte normativa, a la que se refiere el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno para cada masa de agua o sector de masa afectada por la contaminación por nitratos. Dichos límites máximos serán los que conduzcan al logro de los objetivos ambientales señalados en el mismo plan hidrológico. Estos umbrales deberán ser tomados en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas de cara a la revisión de sus programas de actuación”.

En respuesta a este mandato, la normativa del plan hidrológico del Ebro recoge, en su mencionado apéndice 14, los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para cada sector de masa en riesgo por la contaminación por nitratos. Los programas de actuación en cada zona vulnerable serán los encargados de establecer las medidas concretas y su ejecución, tomando en consideración los valores del apéndice 14.

- b) La escala/precisión de captura de la cartografía con la delimitación de las Zonas Vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias viene determinada por las fuentes de información definidas y utilizadas por cada comunidad autónoma, así como por los formatos con que se distribuyen y publican, con criterios no necesariamente homogéneos: desde simples listados de municipios de los cuales sólo las parcelas catastrales de regadío son zonas vulnerables a listados de coordenadas que definen la zona vulnerable como una poligonal.

No obstante, la versión más reciente de capa de Zonas Vulnerables –que es la utilizada en los documentos de la presente Propuesta de Plan Hidrológico- recoge una actualización cartográfica posterior al INFORME DEL CUATRIENIO 2016-2019 DE LA DIRECTIVA 91/676/CEE (NITRATOS) que ha sido notificada a la Comisión Europea en Junio de 2021.

Esta cartografía, integrada y recopilada desde los servicios técnicos de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dispone de una precisión homogénea a escala municipal (sin perjuicio de la existencia de cartografía a mayor escala en los estudios técnicos originales de las CC.AA.), que se estima suficiente para la aplicación de medidas y la gestión según lo dispuesto en la Directiva del Consejo 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- c) En cuanto al ahorro de agua, se ha puesto en marcha el trámite de información pública del RD aprobatorio de los planes hidrológicos que en una disposición adicional hace referencia a ahorro de agua que debe ir vinculado a los proyectos de modernización financiados con fondos europeos. La consulta pública se extiende hasta el 4 de marzo.

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/PP-RD-Revision-Planes-Hidrologicos-Febrero-2022.aspx>

E incluye una disposición adicional séptima que dice:

Disposición adicional séptima. Ahorros efectivos de agua en infraestructuras de regadío.

1. En atención a los requisitos señalados en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013, los mínimos ahorros efectivos de agua a alcanzar con inversiones en infraestructuras de riego que afecten a masas de agua que no alcancen el buen estado por razones cuantitativas, deberán ser iguales o superiores al 3% del caudal captado antes de realizar la actuación, para que puedan resultar elegibles a la hora de su cofinanciación con el FEADER.

2. Sin perjuicio del criterio general señalado en el párrafo anterior, los planes hidrológicos fijarán porcentajes de ahorro mayores al indicado, referidos a determinados sistemas de explotación o a concretas unidades de demanda agraria, cuando ello sea preciso para ajustar las disponibilidades reales de agua a las asignaciones establecidas.

- d) Se comparte la importancia de la educación ambiental, en lo que es algo que tanto las administraciones como las diversas asociaciones, mundo educativo, colectivos profesionales y sociedad civil debemos trabajar. La confederación hidrográfica del Ebro, en la medida de sus posibilidades, dispone de un programa de divulgación ambiental donde trata de los múltiples aspectos relacionados con el agua.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: La cuenca del Ebro “vaciada” (población). Anejo 03: Usos y demandas de agua. Apartado 2.2. Metodología

- Las unidades de demanda no son capaces de discernir los matices de escala micro territorial.
- Hace falta agregar más indicadores sociodemográficos, ya que la densidad media de población posiblemente no sea un buen indicador por las particularidades de los pequeños municipios sin apenas población.
- La caracterización socioeconómica podría hacerse con diferentes modelos para ver cuáles serían los más válidos, dando entrada a colegios profesionales y a universidades en estos estudios.
- Hay que considerar el flujo de población visitante a núcleos de población en épocas vacacionales con escasez de recurso en verano.

Respuesta:

Se ha de destacar que los trabajos del Plan hidrológico se realizan a escala de demarcación, aborda tareas de planificación, que permiten un análisis global de la demarcación y un reparto del recurso desde esta perspectiva. Evidentemente, los detalles se escapan a este nivel, corresponden en todo caso a la explotación de los recursos a escalas inferiores.

Los indicadores empleados y la caracterización realizada se han seleccionado siguiendo criterios, por supuesto de representatividad, pero también de homogeneidad en el territorio. Se ha de recordar que en la Demarcación hidrográfica del Ebro participan 9 comunidades autónomas diferentes y en muchos casos la información no está disponible en todas por igual, por lo que los trabajos han de restringirse a información existente y comparable en todas ellas.

El Apéndice 03.01 recoge un trabajo de “Caracterización socioeconómica de las Unidades de Demanda” en el que se reflejan como indicadores relacionados con la población la densidad de población, la clasificación de áreas escasamente pobladas según la SESPA y la evolución de la población den los últimos 10 años.

La distribución mensual de las demandas urbanas muestra, en su caso, un mayor volumen demandado en la época estival frente al resto, representando la estacionalidad de la demanda que se propone en la aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
137	<p align="center">UAGN – UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA ALINAR – ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE NAVARRA, LA RIOJA Y ARAGÓN ASAJA ARAGÓN</p>
231	<p align="center">Confederación de Empresarios de Aragón (CEOA Aragon)</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: PRINCIPIOS NEW GREEN DEAL</p> <p>Aludiendo al Pacto Verde Europeo, las estrategias europeas “De la granja a la Mesa” o “Biodiversidad 2030” y la reforma de la PAC, se muestra una opinión crítica con la redacción actual del entorno normativo expuesto en el sentido de que el Plan hidrológico debiera tener la debida prudencia, ya que el Centro Europeo de Investigación (JRC) emitió un informe en verano de 2021 de impacto de obligada valoración que describía la posibilidad de que la UE redujera un 15% la producción de carne y un 10% la producción de alimentos, con las consiguientes consecuencias en la seguridad alimentaria del país.</p> <p>Esta prudencia se reflejaría en un acompañamiento y coordinación con la nueva PAC, que a través de las medidas de condicionalidad, ecoesquemas y otras medidas agroambientales que diseñarán las CCAA” establecerá un marco específico de gestión del agua en la alricultura y la ganadería. Por tanto, las cuantificaciones de recursos, reservas y otras dotaciones debieran tener esta razonable coordinación para evitar un perjuicio en la sostenibilidad económica del sector.</p> <p>Se propone que el nuevo Plan hidrológico se enmarque en valores de sostenibilidad integral (triple alianza), así como en un equilibrio de integración del Pacto Verde Europeo y y el sector agroalimentatio, que se deberá traducir en los reglamentos de ejecución de la futura PAC 2023-2027.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El Pacto Verde Europeo constituye una estrategia marco de crecimiento y desarrollo que se despliega a través de diversas acciones o políticas sectoriales más concretas, todas ellas alineadas con el mismo objetivo común de transformar progresiva y sustancialmente nuestro modelo económico hacia otro que sea sostenible y neutro en emisiones, lo que se deberá haber logrado en el año 2050.</p> <p>En la medida en que el Pacto Verde Europeo es la estrategia de crecimiento en vigor, no cabe que el Plan Hidrológico se desmarque del mismo ni que desde el Plan Hidrológico se promuevan políticas contrarias al mismo.</p> <p>Con respecto a la futura PAC 2023-2027, en la medida en que se consolide la nueva PAC se procederá a su incorporación en el Plan Hidrológico. El 29 de diciembre de 2021 se remitió la propuesta de Plan Estratégico de la PAC de España a la Comisión Europea, estando actualmente pendiente de aprobación.</p> <p>Es esperable que la futura PAC 2023-2027 sea coherente con el Pacto Verde Europeo, presentando objetivos comunes mediante políticas de ecoesquemas y condicionalidad.</p> <p>Así, en el citado Plan Estratégico se indica en su página 46 que:</p> <p align="center"><i>“ante los nuevos retos que enfrentan los sectores agrarios, y en particular los derivados del Pacto Verde Europeo y de la Estrategia “Farm to Fork” todo incremento de competitividad implica necesariamente un aumento de la sostenibilidad tanto de las explotaciones agrarias como de las empresas transformadoras”</i></p>	

Y

“ante el reto de mejorar la productividad de las explotaciones agrarias de nuestro país atendiendo a los condicionantes de cada sector y, de tal modo que vaya acompañada de una mayor sostenibilidad que les permita a las explotaciones cumplir, entre otros con los desafíos planteados en el marco del Pacto Verde Europeo y todas las iniciativas y políticas medioambientales en curso”.

Como se puede ver, se trata de buscar esa mejora de la productividad, pero siempre dentro de los parámetros de la sostenibilidad ambiental.

Y este paradigma de integración de las aspiraciones medioambientales con las socioeconómicas se encuentra recogido dentro de los ejes de la estrategia Ebro_sostenible, que se presenta en el apartado 1.2.6 de la memoria del Plan hidrológico y que nace con el objetivo de integrar todas las acciones que promueve el Plan hidrológico. En el Eje 5 (Garantizar el suministro a los usos esenciales) se encuentran los elementos que garantizan esa alianza económica, social y ambiental a la que se hace referencia en la aportación y que constituye el reto principal del plan hidrológico y hacia el que hemos de avanzar con la participación y colaboración de toda la sociedad.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: SEGURIDAD HÍDRICA

La seguridad hídrica, incorporada en el artículo 19 de la LCCTE, ha de plantearse desde una agricultura moderna, que incorpora las NNTT de gestión y especialmente tecnificada en el regadío, apoyada en la continua modernización y creación de nuevos regadíos.

Del análisis del anejo 06 y del artículo 11 de la normativa del plan se deduce la falta de integración del concepto y la ausencia de un planteamiento que garantice la continuidad de la actividad agraria bajo las premisas de sostenibilidad y optimización del recurso hídrico. Se deduce una estrategia de reducción del uso del agua en agricultura, independiente y descoordinada de la política agraria.

Se considera que la planificación hidrológica debe apoyar la seguridad hídrica y por tanto la seguridad alimentaria en calidad y suministro de alimentos desde el sector agroalimentario.

Se propone considerar los apéndices 7.2 y 7.3 del artículo 11 de la normativa del plan como estimativos y modificables en función del desarrollo agrario.

Respuesta:

El artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (LCCTE) introduce, sin modificar expresamente la finalidad de esta planificación conforme ordena su norma sectorial, algún aspecto adicional sobre los objetivos de la planificación hidrológica, al señalar que:

“la planificación y gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socioeconómicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia”.

Este artículo 19 se plasma en el Plan Hidrológico en una estimación de la reducción que supondrá el escenario de Cambio Climático para las aportaciones y en el efecto que tendrá sobre la garantía de las demandas en el escenario 2039, que es en el que se incluye el Cambio Climático.

El análisis de garantías de las demandas ante las aportaciones de Cambio Climático supone asumir lo recogido en el citado art. 19 sobre la seguridad hídrica.

Para un mayor detalle en la referencia a la seguridad hídrica se recomienda consultar la respuesta al punto tercero e) de la [aportación 133 \(Colegio de Geógrafos de Aragón\)](#).

Con respecto a las indicaciones sobre la “agricultura moderna”, es innegable el apoyo que desde el Plan se da a las modernizaciones de regadío, que suponen una de las principales medidas del Programa de Medidas.

Respecto a la solicitud de que los apéndices 7.2 y 7.3 de la normativa tengan un carácter estimativo y modificable en función del desarrollo del sector agrario, cabe indicar que:

- a) Por un lado el Plan hidrológico se revisa cada seis años, lo que implica que con esta cadencia se revisa la asignación de recursos contenida en el apéndice 7.2.
- b) El apéndice 7.3 tienen un carácter aproximativo tal y como puede deducirse de la misma tabla, en la que se indica que los volúmenes que se recogen deben ser revisados a partir del estudio de dotaciones que se realizará durante el periodo 2022-2027 y que formará parte del Plan hidrológico del cuarto ciclo (2028-2033).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: ACTUACIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN DIFUSA

El plan debe recoger el importante esfuerzo realizado por el sector agrario en la adopción de medidas relacionadas con la fertilización y no calificar al sector agro ganadero como contaminante por definición y único origen de la contaminación difusa en las aguas subterráneas.

El enfoque de control y reducción de la contaminación difusa debe hacerse desde la complementariedad con la actividad agrícola, de la adopción de estrategias circulares de purines y estiércoles, bajo la agricultura de precisión, utilizando herramientas de asesoramiento que prevé la nueva PAC y la red AKIS de asesoramiento.

Por ello, se considera imprescindible incluir estos principios en el PHDHE y en los programas de actuación coordinados con las CCAA (zonas vulnerables).

Sin embargo, no se está de acuerdo con que el artículo 43 de la normativa, que hace referencia al apéndice 14, donde se establecen los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno por hectárea y año, sea la referencia para las CCAA. Se considera que los límites de fertilización nitrogenada en los cultivos atienden a muchas interacciones suelo, agua, planta y que deben ser estudiadas con rigos y no aplicarse una tasa plan para todo tipo de territorios y regiones agroclimáticas.

Se indican criterios a tener en cuenta para el análisis detallado de los umbrales.

También se quiere reflejar que la contaminación por nitratos de los acuíferos superficiales y subterráneos no proceden únicamente de los sistemas agroganaderos, sino también de usos industriales y domésticos.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [019 \(Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón\)](#) en su apartado Quinto, donde se desarrolla este aspecto del Plan hidrológico.

También se indica que respecto a que la contaminación por nitratos de los acuíferos no procede únicamente de los sistemas agroganaderos, el MITECO va a realizar un estudio a propuesta de FENACORE que está recogido en el programa de medidas con el título: “Estudios isotópicos sobre la contaminación por nitratos en la cuenca del Ebro” por un importe de 90.000 € a financiar por la

Dirección General del Agua. Se realizarán estudios similares en el resto de organismos de cuenca y con ello se persigue profundizar en el conocimiento sobre el origen de la contaminación por nitratos. Algo que seguro que aportará interesantes conclusiones que permitirán acotar con mayor precisión la priorización de los sectores sobre los que actuar para disminuir la contaminación difusa.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: PLAN DE RIESGO DE INUNDACIONES

Reclamamos un plan decidido que aborde claramente una estrategia de mantenimiento y adecuación de cauces para una mejor convivencia con la actividad socioeconómica vinculada al entorno y que permite reducir los daños de infraestructuras, cultivo y personas y por tanto los costes sociales y económicos asociados.

Proponen integrar en el Plan hidrológico un conjunto de medidas estructurales presentadas por UAGN como aportación al PGRI.

Respuesta:

El mantenimiento y conservación de los cauces es una de las medidas incluidas en el Programa de Medidas del PGRI y, por tanto, del Plan hidrológico, y está dotada con un presupuesto de 2 millones de euros anuales, estando sus características definidas en la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de Actuaciones de Conservación, Protección y Recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas.

En cuanto a la escasez de medidas estructurales puesta de manifiesto en su aportación al PGRI, uno de los principales principios rectores del PGRI es el "Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones" (Artículo 11, Capítulo IV del Real Decreto 903/2010). Es por ello que se priorizan medidas de tipo no estructural, reservándose éstas para aquellas ocasiones en las que las medidas estructurales son las más adecuadas para cumplir los objetivos y siempre que cuenten con los preceptos que les son requeridos.

Respecto a la petición de dragados, la experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no son, en la mayoría de casos, medidas eficaces, duraderas y económicamente sostenibles. Tanto en la dinámica fluvial como en el desarrollo de la vegetación de ribera, son múltiples y de muy diversa índole los factores que determinan sus características. Entre otros, se pueden citar la regulación de caudales generada con las infraestructuras hidráulicas, la estabilización del cauce, el aumento en la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición paulatina de actividades tales como el pastoreo o el aprovechamiento de leñas, etc. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas, pero no sobre las causas que provocan esta situación.

En este sentido, cabe destacar que la recuperación de la dinámica fluvial es un aspecto fundamental de cara a mejorar el comportamiento hidráulico de los cauces y, con ello, mejorar la capacidad de desagüe de los cauces. Las actuaciones en este sentido abordadas en los últimos años han ido consiguiendo paulatinamente un aumento de esta capacidad de desagüe. Así, y a modo de ejemplo, se cita la actuación en el entorno de Boquiñeñi, que logró rebajar los niveles medidos en la avenida de 2018 respecto a avenidas anteriores con caudales menores:



Figura 2: Nivel alcanzado en Boquiñeni durante la avenida de 2018. Las actuaciones llevadas a cabo han supuesto una mejora significativa de la capacidad de desagüe del cauce.

En cualquier caso, debe indicarse que los dragados no pueden considerarse medidas estructurales dado que no implican la construcción de ningún tipo de estructura y, por tanto, no puede ni debe incluirse su mención en la enumeración de medidas estructurales.

La Estrategia Ebro Resilience pretende ser un marco de colaboración entre las distintas Administraciones, así como otros actores, para trabajar de forma solidaria y coordinada en la gestión del riesgo de inundación del tramo medio del río Ebro. Es, por sí misma, un subprograma dentro del PGRI de la Demarcación. En este sentido, la Estrategia aboga por incluir medidas que ya hayan demostrado previamente que son eficaces, duraderas y sostenibles, y siempre teniendo en cuenta las particularidades de cada zona analizada.

En cuanto a la retirada de sedimentos, y como se ha indicado anteriormente, la experiencia previa ha demostrado que, de forma general, es una medida poco eficaz y nada duradera, y que actúa sobre los síntomas pero no sobre la causa del problema. En cualquier caso, cualquier empresa, particular o administración puede solicitar autorización para la extracción de áridos en dominio público hidráulico mediante la correspondiente instancia que se muestra en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/dph/documents/Instancia_Extraccion_de_aridos_en_DPH.pdf

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: LIMITACIONES AL CULTIVO EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA

La limitación impuesta por la normativa del plan sobre los cultivos en DPH y zona de policía, prohibiendo nuevas plantaciones y exigiendo una serie de características a los cultivos existentes, y la prohibición de fertilización en las zonas de DPH conllevan inherentemente a reducir la actividad agro-económica de muchas zonas rurales, dando lugar a una mayor despoblación.

Se solicita que estas medidas y condiciones sean eliminadas, permitiendo la continuidad de los cultivos existentes.

Respecto al artículo 44 de la normativa, que prohíbe nuevas explotaciones ganaderas o ampliación de las existentes en la zona de policía en zonas vulnerables o en reservas hidrológicas, se considera una prohibición absoluta y se aplicaría atendiendo a la delimitación técnica del DPH. Algo que entra en conflicto con la normativa autonómica y el decreto de ordenación ganadera estatal.

Se propone la eliminación de este artículo 44.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Respecto a las limitaciones impuestas a los cultivos en DPH y zona de policía, se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Respecto al artículo 44.1, indicar que se considera una medida adecuada para proteger la calidad de las aguas en las zonas vulnerables, que requieren de medidas inmediatas para no deteriorar más el estado de la calidad de sus aguas. El nuevo Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, viene a reforzar la competencia del Plan hidrológico para establecer estas limitaciones, pues en su artículo 8.4 dice que:

“4. Para reforzar la protección (...) los Organismos de cuenca y las Administraciones hidráulicas establecerán limitaciones a nuevas concesiones y a otras actividades sujetas a su autorización. (...)”

Sexto

Síntesis: RECUPERACIÓN DE COSTES

No puede menospreciarse la aplicación del principio de recuperación de los costes en los usos agrarios. En referencia al % de recuperación de costes (53,5% descontada la parte correspondiente a la laminación), se destaca que es similar al de usos urbanos, que hay inversiones cofinanciadas por fondos europeos o estatales o autonómicos que, por su propia naturaleza subvencional, no deben recuperarse y que las comunidades de regantes tienen importantes costes internalizados que prestan en régimen de autoservicio y para los que en general se presenta un grado de recuperación del 100%.

Además, la agricultura sostenible es prestadora de servicios ambientales (sector mitigador y de referencia para la adaptación frente al cambio climático). Se propone que el Anejo 10 cuantifique estos servicios o al menos se registre su existencia y valor social.

Respuesta:

En el Anejo 10 se hace un análisis de recuperación de costes de los servicios del agua de acuerdo con una metodología común para todas las cuencas intercomunitarias, en la que los costes totales incluyen las subvenciones que no son objeto de recuperación y los costes ambientales. La metodología propuesta a nivel nacional para todas las cuencas intercomunitarias pretende dar cumplimiento a los compromisos alcanzados entre el Reino de España y la Comisión Europea.

Esta homogeneización metodológica, incluyendo subvenciones, estimación de costes ambientales y consideraciones del coste del recurso, no es nueva y proviene del anterior ciclo de planificación 2015/21, ya que el Reino de España suscribió con la Unión Europea un acuerdo marco que establece condiciones *ex-ante* para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020. Entre las condiciones más significativas en esta materia, que ya afectaron a los planes del segundo ciclo, fueron:

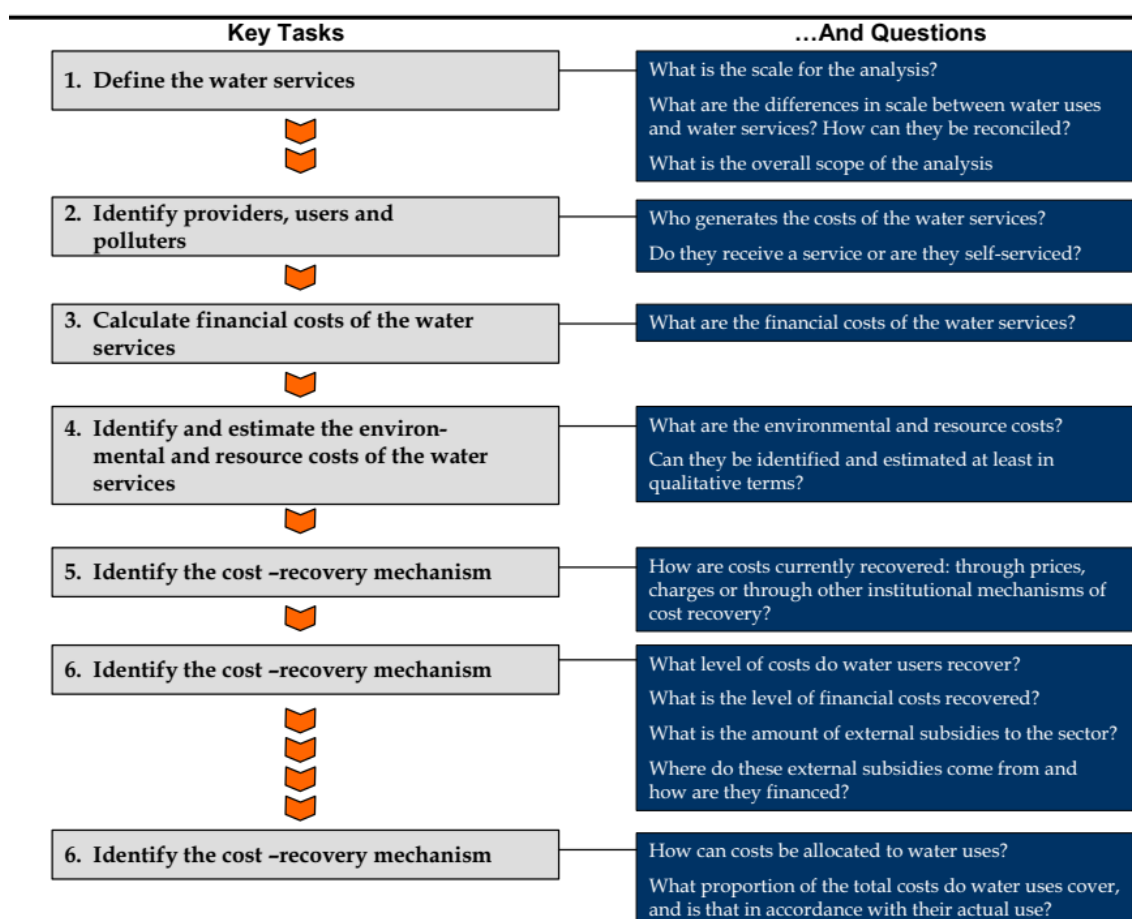
- Los planes hidrológicos incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales, incluyendo por petición expresa de la Comisión Europea como costes medioambientales el derivado de las medidas necesarias para mitigar los problemas de contaminación difusa agraria.

El no cumplimiento de estos compromisos pone en grave riesgo la utilización de la financiación comunitaria.

El análisis de recuperación de costes es un tema conceptualmente complejo y por ello el grupo de trabajo europeo ECO1 (UE 2004) en el marco de la Estrategia Común de Implantación de la DMA de la Unión Europea, redactó la guía de implantación WATECO “Economía y Medio Ambiente” - UE (2002), WATECO Working Group, *The Implementation Challenge of the Water Framework Directive. A Guidance Document*.

En la citada guía se recoge cómo el análisis de recuperación de costes debe incluir a los costes financieros, medioambientales y de recurso, de forma que permita identificar las subvenciones que reciben los servicios del agua. Así, por ejemplo, se incluye la siguiente figura donde se aprecia cómo las subvenciones (*subsidies/transfers* en inglés) son parte del análisis de recuperación de costes.

Figure 1 – Tasks and Key Questions in Analysing and Reporting on Cost-Recovery



La incorporación de las subvenciones en el análisis de recuperación de costes no sólo se recoge en los acuerdos *ex-ante* del Reino de España y la Unión Europea o en las Guías de implantación, sino también en el derecho español. Así, en el Reglamento de Planificación hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, indica en su artículo 42 Recuperación del coste de los servicios del agua:

“2. El plan hidrológico incluirá la siguiente información sobre la recuperación de los costes de los servicios del agua:

- a) Los servicios del agua, describiendo los agentes que los prestan, los usuarios que los reciben y las tarifas aplicadas.*
- b) Los costes de capital de las inversiones necesarias para la provisión de los diferentes servicios de agua, incluyendo los costes contables y las subvenciones, así como los costes administrativos, de operación y mantenimiento.*
- c) Los costes ambientales y del recurso.*
- d) Los descuentos, como los debidos a laminación de avenidas o a futuros usuarios.*
- e) Los ingresos de los usuarios por los servicios del agua.*
- f) El nivel actual de recuperación de costes, especificando la contribución efectuada por los diversos usos del agua, desglosados, al menos, en abastecimiento, industria y agricultura.”*

Además, en la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, se indica en el apartado 7.3. Costes de los servicios del agua:

*“El plan hidrológico incluirá información sobre **los costes totales de prestación de los servicios del agua considerando tanto los servicios imputables como los no imputables a los usuarios**. Los costes se expresarán como costes anuales equivalentes.*

En el cálculo de los costes también se considerará el efecto de subvenciones recibidas de las administraciones, como las obras que no estén incluidas en las cuentas de los agentes que prestan los servicios del agua u otros bienes cedidos a un precio inferior a su coste”

Por todo ello, no es posible realizar un análisis de recuperación de costes que NO incluya las subvenciones de capital y se limite a los costes repercutibles a los usuarios.

Por otro lado, en el anejo 10 de Recuperación de costes sometido a consulta pública, en el análisis de asignación de costes (página 25 y siguientes) sí se tiene en cuenta el hecho de que hay servicios relacionados con el agua, prestados por organismos públicos, que pretenden beneficiar a un colectivo más amplio que el de los usuarios y que no se financian mediante tarifas del agua sino por la vía impositiva a través de los presupuestos públicos. **Estos servicios no se han considerado en el análisis de recuperación de costes** (siguiendo la interpretación estricta del artículo 2.38 de la DMA) y son:

- Defensa medioambiental. Actividades dirigidas a la protección y recuperación del medio ambiente hídrico y sus ecosistemas asociados, distintas a las incluidas en el Programa de Medidas. Incluye, por ejemplo, el control de los vertidos, la guardería fluvial, la recuperación de cauces y humedales, etc.
- Defensa contra avenidas. Se refiere a la regulación de los ríos en cabecera, mediante presas y embalses (laminación de avenidas), y a todas las actuaciones que se realizan en los ríos y sus márgenes con el objetivo de prevenir avenidas, evitar inundaciones y mitigar sus impactos.
- Administración del agua en general

Los costes asociados a estos servicios no se han incluido en el análisis de recuperación de costes del anejo 10.

Nótese que la DMA no obliga a una recuperación completa de los costes de los servicios del agua, sino que indica en su artículo 9.1. *(Los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes*

medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga) que se debe tener en cuenta el principio de recuperación de costes de conformidad con el principio de quien contamina paga.

De acuerdo con el Anejo 10 el uso agrícola y ganadero recupera en torno al 78% de los costes financieros y un 67% de los costes totales, en línea con el sector agrario de demarcaciones similares.

Respecto a la incorporación de los costes ambientales en que incurren los titulares, en la guía WATECO mencionada anteriormente, se recoge cómo el análisis de recuperación de costes se establece para los servicios de agua bajo la definición estricta del artículo 2.38 de la DMA (ver página 20 de la guía). El citado artículo indica que son «Servicios relacionados con el agua»: todos los servicios en beneficio de los hogares, las instituciones públicas o cualquier actividad económica, consistentes en: a) la extracción, el embalse, el depósito, el tratamiento y la distribución de aguas superficiales o subterráneas; b) la recogida y depuración de aguas residuales, que vierten posteriormente en las aguas superficiales.

El Reglamento de Planificación hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, indica en su artículo 42 Recuperación del coste de los servicios del agua:

*“1. Las autoridades competentes tendrán en cuenta **el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas**, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda.”*

En el Anejo 10 sometido a consulta pública esta cuestión se expone y desarrolla en su apartado 4.1.

Es decir, el análisis de recuperación de costes lo es solo exclusivamente para los servicios de agua. No se incluyen en el análisis de recuperación de costes hipotéticos costes e ingresos que excedan el ámbito de los servicios del agua.

Incorporar costes e ingresos de los usuarios que excedan el ámbito de los servicios del agua invalidaría metodológicamente el análisis de recuperación de costes de la demarcación del Ebro frente a otras demarcaciones españolas o europeas donde se respetase como objeto del análisis de recuperación de costes los servicios del agua.

Sin menospreciar las externalidades ambientales positivas del regadío, los usos del agua tienen una serie de costes financieros inherentes a su existencia (por ejemplo, costes de producción) y externalidades positivas (por ejemplo, efecto multiplicador sobre el resto de la economía) o negativas (pérdida biodiversidad por roturación, consumo insumos, por ejemplo) que no se han tenido en cuenta en el análisis de recuperación de costes ya que exceden el ámbito de los servicios del agua.

La consideración de externalidades positivas no ligadas a los servicios del agua de forma directa (por ejemplo, la fijación de CO₂) en un análisis de recuperación de costes, junto con el conjunto de costes e ingresos del sector agrario es un ejercicio técnico muy interesante y valioso, pero excede el ámbito de lo que reglamentariamente se exige al plan hidrológico, que se limita al análisis de la “recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas” (art 42.1. del RPH).

Se es consciente de que el cálculo de los costes ambientales es uno de los aspectos de mayor dificultad en el análisis de recuperación de costes y con más incertidumbre. Los costes ambientales se valoran como la internalización del coste del deterioro de las masas de agua y, a diferencia de los costes financieros, se basan en estimaciones. De ningún modo puede equipararse el cálculo estimativo del coste ambiental, que se realiza a los únicos efectos de realizar el análisis de

recuperación de costes que prescribe la directiva marco del agua, con un hipotético cálculo para la introducción de figuras impositivas que requerirían un análisis detallado y una valoración mucho más profunda en todos los órdenes. Este último cálculo no corresponde a los cometidos del Plan Hidrológico.

Respecto al coste del recurso, la mencionada guía WATECO relaciona el coste del recurso con el de oportunidad, como puede observarse en el siguiente extracto de su página 72.

Source	Term	Definition
Information sheet – Estimating Costs (and Benefits)	Resource costs	Represents the costs of foregone opportunities which other uses suffer due to the depletion of the resource beyond its natural rate of recharge or recovery (e.g. linked to the over-abstraction of groundwater).

Además, en la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de *septiembre*, se indica en el apartado 7.4. Costes ambientales y del recurso:

“Los costes del recurso se valorarán como el coste de escasez, entendido como el coste de las oportunidades a las que se renuncia cuando un recurso escaso se asigna a un uso en lugar de a otro u otros. Para analizar el coste de escasez se describirán los instrumentos de mercado y cómo estos permiten mejorar la asignación económica del recurso y los caudales ambientales”

En el Anejo 10 sometido a consulta pública esta cuestión se expone y desarrolla en su apartado 6.4. y como no puede ser de otra manera, relaciona el coste del recurso con el de oportunidad, como reglamentariamente está establecido.

En dicho Anejo 10 se dice explícitamente “En la demarcación del Ebro carece de sentido la consideración de los costes del recurso. Por un lado, por la imposibilidad de una operación sin restricciones bajo exclusivamente reglas de mercado. Por otro, porque aun dándose hipotéticamente condiciones de mercado libre, en el caso del agua los mecanismos de mercado son menos eficientes que los mecanismos de cooperación existentes”, y por mecanismos de cooperación existentes nos referimos por ejemplo a las juntas de explotación en las que participan los propios usuarios o a las propias comunidades de usuarios que realizan estas operaciones en el uso del agua de forma más eficiente que un hipotético mercado libre.

En cuanto a la excepción en la recuperación de costes, el TRLA en su artículo 111bis.3 establece que corresponde al Ministerio el establecimiento motivado de excepciones a la recuperación de costes. La propuesta de Plan Hidrológico considera en el artículo 49 de sus disposiciones que se aprecian motivos para iniciar el procedimiento previsto en el 111 bis.3 en la unidad de demanda número 16 “Guadalupe medio y bajo”.

Para aclarar estos conceptos se modifica el Anejo 10 de recuperación de costes.

Modificación en el PH consolidado: En el Anejo 10 de la Memoria del plan, en el apartado 6.3, Costes ambientales se añade el siguiente párrafo:

Este cálculo estimativo del coste ambiental se realiza a los únicos efectos de realizar el análisis de recuperación de costes que prescribe la directiva marco del agua, y de ningún modo se equipara con un hipotético cálculo para la introducción de figuras impositivas que requerirían un análisis detallado y una valoración mucho más profunda en todos los órdenes. Este último cálculo no corresponde a los cometidos del Plan Hidrológico

En el mismo Anejo 10, en el apartado 6.4, Costes del Recurso se añade el siguiente texto destacado en negrita:

En la demarcación del Ebro carece de sentido la consideración de los costes del recurso. Por un lado, por la imposibilidad de una operación sin restricciones bajo exclusivamente reglas de mercado. Por otro, porque aun dándose hipotéticamente condiciones de mercado libre, en el caso del agua los mecanismos de mercado son menos eficientes que los mecanismos de cooperación existentes **(como es el caso de los mecanismos que operan en las juntas de explotación y las comunidades de usuarios para el reparto del agua en condiciones de escasez).**

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
139	Ayuntamiento de Labuerda (Huesca)
149	Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe
150	Ayuntamiento de Bárcabo
151	Ayuntamiento de Fanlo
152	Ayuntamiento de Villa de Torla-Ordesa
153	Comarca de Sobrarbe
243	Ayuntamiento de La Fueva
244	Ayuntamiento de Palo
414	Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás
473	Ayuntamiento de Puértolas
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se solicita que se incorpore en el proyecto de Plan hidrológico de la cuenca del Ebro, el regadío social de Sobrarbe, en los términos municipales de Abizanda, Ainsa, Bárcabo, Boltaña, Coscojuela, El Pueyo, Escalona, Foradada, La Fueva, Labuerda, Laspuña, Palo, Puértolas y Pueyo de Araguás (4.921,7 hectáreas), que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Las administraciones públicas han realizado una cuantiosa inversión en estudios e informes, que no debe malograrse. 7. Hay clara voluntad por parte de los propietarios de ejecutar las obras aportando cuantías precisas para colaborar con las administraciones competentes 8. No se puede privar del derecho de riego cuando se reúnen los requisitos normativos, se cumplen las previsiones legales y se han realizado los trámites conforme al derecho vigente 9. La incorporación del regadío social del Sobrarbe al Plan Hidrológico y culminación de las obras para la puesta en riego del mismo cumple con las disposiciones normativas que determinan los criterios para ser considerada una actuación de interés nacional al amparo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. <p>Además, el grado de utilización del recurso en el Sistema Bajo Ebro es de tan solo el 13,5% de la aportación media.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico. Para el caso del regadío social de Sobrarbe el análisis realizado se resume en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de derecho al uso del agua. Según consulta realizada en el registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el proyecto del regadío social de Sobrarbe no dispone de concesión. De cara a la incorporación en el plan hidrológico de cuenca debe de disponerse de concesión vigente, o de reserva inscrita, algo de lo que carece este proyecto, por lo que se entiende que no se cumple esta condición. 	

- Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. No se tiene constancia de que el proyecto de regadío cuente con Declaración de Impacto Ambiental favorable. Por este motivo se entiende que esta actuación no cumple tampoco este criterio.
- Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). El análisis realizado en el plan hidrológico para el sistema Gállego-Cinca (Anejo 6 – Sistemas de explotación y balances) pone de manifiesto que existe garantía para el regadío social de Sobrarbe en el horizonte 2039 y en el escenario 2100. Por este motivo se considera que sí hay garantías para el regadío social de Sobrarbe que es objeto de esta aportación al plan de cuenca.
- Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. Si bien, en el escrito de aportaciones 264 del Instituto Aragonés del Agua remitido al proceso de consulta pública del plan hidrológico, se incluye este proyecto en la relación de proyectos a incluir en el plan hidrológico con ejecución prevista en el horizonte 2022-2026, la superficie que figura en dicho escrito es de 1.270 ha, por lo que se considera que no existe una resolución oficial con un compromiso de financiación firme para la superficie reclamada en esta aportación (4.922 ha). Por este motivo se entiende que tampoco se cumple este criterio de disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.

Tal y como se ha presentado, el proyecto de regadío social de Sobrarbe no cumple con tres de los cuatro criterios que se consideran necesarios para su incorporación en el plan hidrológico. Por este motivo no es posible proceder a su inclusión, tal y como se propone en esta aportación al plan.

No obstante, esta no inclusión en el plan hidrológico del tercer ciclo no impide que pueda ser incorporada en futuras revisiones del plan si, a la vista del desarrollo de los distintos procedimientos administrativos y de las nuevas actualizaciones de la evaluación de recursos, se cumpliesen los criterios para su incorporación en el plan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
140	Agencia Vasca del Agua
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En el Programa de Medidas, se propone la inclusión de la medida “<i>Mejora de la prevención de inundaciones y seguridad hídrica en el Sistema Zadorra: Actuaciones en las conducciones de los embalses del Zadorra</i>”.</p> <p>En lo que respecta al coste de estas actuaciones, según las estimaciones preliminares, el nuevo túnel desde el embalse de Ullibarri-Ganboa al embalse de Undurraga (diámetro interior del túnel 3 m, 20 km de longitud y con capacidad de transporte de 25 m³/s) puede tener un presupuesto del orden de 160 M€.</p> <p>Se plantea que esta obra sea asumida por la Administración General del Estado, en sustitución (junto con otras actuaciones en la vertiente cantábrica del País Vasco) de la medida heredera, en términos económicos, de la Obra de Interés General del Estado Presa de Herrerías y de las Conducciones desde la presa de Herrerías para el abastecimiento al sistema Nervión y comarcas limítrofes.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En el programa de medidas del plan hidrológico se recogen medidas a ejecutar en el horizonte 2022-2027 que han tenido una aceptación expresa por la administración que la financia. En el caso de la medida que se propone: “<i>Mejora de la prevención de inundaciones y seguridad hídrica en el Sistema Zadorra: Actuaciones en las conducciones de los embalses del Zadorra</i>” la Agencia Vasca del Agua solicita que esta medida sea financiada al 100 % por la Administración General del Estado.</p> <p>Por parte de la Administración General del Estado no ha habido aceptación de este compromiso financiero, por lo que no es posible proceder a su inclusión en el programa de medidas del plan hidrológico.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: En el Programa de Medidas, se propone la inclusión de la medida una nueva actuación para el <i>abastecimiento a la localidad de Oyón-Oion desde la ETAP situada en el P.I. de Casablanca</i>, lo que descargaría el abastecimiento de agua potable de dicha localidad desde los sondeos de Rioja Alavesa. Se trataría de un sistema que captaría el agua del Río Ebro a la ETAP del P.I. de Casablanca, impulsando el agua hasta su conexión con la red en alta existente y que abastece directamente de agua potable a la localidad de Oyón-Oion.</p> <p>A tal fin se ha ejecutado por parte del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa la canalización de tubería correspondiente desde la ETAP de Casablanca hasta el P.I. de Carrascal, quedando pendiente la conexión desde el P.I. de Carrascal hasta su conexión a la red en alta existente.</p> <p>Esta actuación debería ir aparejada con un aumento de la concesión de aprovechamiento de agua actual otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Esta actuación no entra dentro de las competencias directas de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Al no haberse recibido compromiso por parte de la autoridad competente para su ejecución y financiación en el periodo 2022-2027, no se ha podido considerar en el Programa de medidas del Plan Hidrológico.</p>	

La asignación de nuevas concesiones o ampliación de las existentes no es competencia del Plan hidrológico. Su solicitud iniciará un expediente en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: En el Programa de Medidas, se realizan las siguientes aportaciones en relación con el Apéndice 12.1 Tabla de medidas del Anejo 12:

- Se considera que en este Apéndice la asignación de la administración legal competente de varias medidas no es la adecuada. A continuación, se incluye la relación de estas medidas y la administración legal competente que debe figurar para cada una de ellas:

Título de la medida	Adm. Legal competente
Saneamiento Legutiano (Fases 2 y posteriores)	EELL
Saneamiento de Manzanos	EELL
Definición y ejecución de actuaciones de saneamiento en Lagrán	EELL
Saneamiento de Moreda de Álava	EELL
Proyecto de prevención de inundaciones del río Zadorra. Fase 4. Actuaciones entre el puente de Gobeo y la EDAR de Krispizana (ARPSI ES091-ARPS-ZAD-01)	CCAA
Proyecto de defensa contra inundaciones de los ríos Batán y Zapardiel en el término municipal de Vitoria-Gasteiz (ARPSI ES091-ARPS-ZAD-12)	CCAA
Proyecto de Defensa contra Inundaciones del Río Zalla a su paso por el Aeropuerto de Foronda en el Término Municipal de Vitoria - Gasteiz	CCAA

- El campo "Inversión total (€)" que figura en el Apéndice 12.1 incluye una cifra que no es correcta en un caso (medida incluida en el plan vigente que ha tenido que ser pospuesta al ciclo 2022-2027). Se solicita que la información sea corregida en base a esta tabla.

Título de la medida	Inversión total (€)
Abastecimiento Alto Bayas	18.000.000

Respuesta:

Se realizan las modificaciones indicadas.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se modifican estas medidas.

Cuarto

Síntesis: En la Memoria, Apartado 12.2.3 Financiación del Programa de medidas, se muestra la distribución de la inversión del Programa de Medidas del tercer ciclo financiada por la Administración General del Estado. Resultaría interesante ampliar esta información de forma que se muestre la distribución de la inversión por grupos de entidades financiadoras (AGE, Comunidades Autónomas, Entes Locales, etc.).

Respuesta:

Se modifica el Apartado 12.2.3 Financiación del Programa de medidas en la Memoria.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el Apartado 12.2.3 Financiación del Programa de medidas en la Memoria incorporando la tabla de inversión del Programa de medidas por Administración financiadora.

Administración financiadora	Importe (M€)
AGE Agua (DGA, CHE, Sociedades Estatales)	849,3
Otros organismos de la AGE	196,2
Comunidad Autónoma de Aragón	522,2
Comunidad Foral de Navarra	354,1
Comunidad Autónoma de Cataluña	457,6
Comunidad Autónoma de La Rioja	252,7
Comunidad Autónoma del País Vasco	57,1
Comunidad Autónoma de Castilla y León	47,7
Comunidad Autónoma de Cantabria	9,3
Diputaciones provinciales	141,6
Entidades locales	76,7
Otros	700,4
TOTAL	3.664,9

Distribución de la inversión del Programa de medidas por administración financiadora

Quinto

Síntesis: En DELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MASAS DE AGUA, se propone mantener la masa de agua Laguna de Carralagroño (ES091MSPF974) como masa de agua natural.

Respuesta:

En el estudio CHE (2018) la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con la colaboración de la empresa TRAGSATEC, realizó una revisión de aquellas masas de agua en las que hay incertidumbres significativas a la hora de plantear los objetivos ambientales en la planificación hidrológica.

Como resultado de estos trabajos, se concluyó con la necesidad de revisar la definición, la tipología y la naturaleza de algunas masas de agua.

En la documentación de dicho trabajo se encuentra la justificación detallada de las modificaciones propuestas. Así, en el ANEJO 7 (Propuesta de modificación de masas de agua 3C) de los Documentos Iniciales del 3C de planificación, se recoge la masa **ES091MSPF974 (Laguna de Carralagroño)**, y se **propone cambiar su categoría de Natural a Muy Modificada** debido a la modificación de los aportes naturales de la laguna y la alteración de su cuenca receptora.

En el documento de aportaciones remitido por la Agencia Vasca del Agua a los Documentos iniciales no consta objeción alguna al cambio de categoría de la laguna de Carralagroño. Tampoco consta que en el documento de aportaciones del EpTi se hiciese constar dicha objeción. En todo caso, en la futura elaboración de los documentos iniciales del cuarto ciclo, en la que está previsto realizar una nueva revisión de las masas de agua, se tendrá en cuenta esta aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: En DELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MASAS DE AGUA, se propone ajustar la geometría de las masas de agua subterránea Aluvial de Miranda de Ebro y Sierra de Cantabria para una adecuada correspondencia con los puntos de control establecidos en la zona vulnerable del sector de Zambrana.

Respuesta:

En el Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2022-27 se ha realizado un esfuerzo muy notable en la mejora geométrica de las masas de agua superficial (líneas o ejes de río, centros de línea y contornos de embalses y lagos).

Esta mejora en la definición de la resolución cartográfica y geométrica de los elementos hidrográficos que constituyen las masas de agua superficial, que otorga una misma definición e idéntica escala/resolución (1:25.000) a la totalidad de las masas de agua superficial de las distintas demarcaciones hidrográficas, asegurando su trazabilidad y coherencia a lo largo del ciclo de planificación, ha sido posible gracias a la aportación de importantes recursos humanos y materiales por parte del Instituto Geográfico Nacional (IGN), la Dirección General del Agua y los organismos de cuenca.

Es deseable y previsible que en el contexto técnico del siguiente ciclo de Planificación 2027-2033, y asumiendo un modelo similar al descrito para las masas de agua superficial, se desarrollen los necesarios trabajos técnicos que permitan una mejora de la definición y resolución cartográfica en la delimitación superficial y vertical de las masas de agua subterránea.

Se tendrá en cuenta la observación que realizan en esta aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Septimo

Síntesis: En DELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MASAS DE AGUA, se propone revisar el planteamiento de objetivos menos rigurosos establecido para la masa de agua Arroyo Omecillo desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Omecillo (ES091MSPF1703)

Respuesta:

Efectivamente, en el caso que se plantea del arroyo Omecillo, parece más propio de una tipología distinta que de una exención 4(5) de objetivos menos rigurosos.

Hasta el pasado mes de diciembre de 2021, la evaluación de las masas de agua estaba regulada por lo contenido en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

En este decreto se establecían los distintos tipos de masas de agua y, en el caso de que alguna masa de agua no se ajustase a estos tipos, había que aproximarla a uno de los tipos definidos y, si no se cumplía el buen estado debido a las características naturales de la masa de agua, entonces se optaba por poner una exención 4(5) de objetivo menos riguroso. De esta manera se ha tratado la masa de agua ES091MSPF1703 (Arroyo Omecillo desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Omecillo).

Desde la modificación del Reglamento de Planificación Hidrológica de diciembre de 2021 se ha abierto la posibilidad de que los planes hidrológicos puedan crear nuevas tipologías de masas de agua.

Esta posibilidad se recoge en el apartado 5 del artículo 6 (Ecorregiones y tipos de masas de agua superficial) que indica lo siguiente:

5. Las tipologías que, conforme a los apartados anteriores, se aplican a las masas de agua superficial son las que se definen en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre. Cuando en una determinada demarcación hidrográfica se diferencie alguna masa de agua que por sus características naturales no sea catalogable en alguna de las tipologías definidas, el propio plan hidrológico establecerá la tipología particular que corresponda. La nueva tipología será tomada en consideración por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para, si procede, integrarla según corresponda en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre.

Con esta redacción se abre la posibilidad de que los planes hidrológicos establezcan tipologías particulares.

En todo caso, dado el estado tan avanzado de los trabajos del Plan hidrológico, la creación de nuevas tipologías no resulta posible. Esta tarea se abordará en la primera fase de elaboración del Plan hidrológico del cuarto ciclo, en los denominados documentos iniciales. Será en ese momento cuando, a la vista de la posibilidad abierta por el nuevo Reglamento de Planificación Hidrológica, se revise la masa de agua ES091MSPF1703 (Arroyo Omecillo desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Omecillo) y otras que se encuentran en una situación parecida.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: En DELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MASAS DE AGUA, se propone revisar la asignación de tipo o subtipo a la masa de agua Salinas de Añana (ES091MSPF1683).

Respuesta:

La respuesta a esta aportación es la misma que se indicó en el punto anterior, pero haciendo referencia a la masa de agua ES091MSPF1683 (Salinas de Añana).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Noveno

Síntesis: En DELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MASAS DE AGUA, se propone cambio en la denominación de varias masas de agua por el ajuste de la toponimia a las voces locales y a los criterios para su normalización establecidos por la Real Academia de la Lengua Vasca – Euskaltzaindia- en el documento “Toponimia txikia arautzeko irizpideak”, en el cual se reúnen las reglas aprobadas en el área de la normalización lingüística de topónimos por la Comisión de Onomástica de dicha entidad.

Respuesta:

Esa propuesta de cambio en la denominación de varias masas de agua superficial situadas en el ámbito territorial de la C.A.P.V. en la demarcación hidrográfica del Ebro fue ya asumida en la versión consolidada de los Documentos Iniciales del Tercer Ciclo de Planificación.

En concreto, los topónimos vernáculos que se relacionan en la Propuesta 9ª del documento de Observaciones y Sugerencias de la Agencia Vasca del Agua han sido almacenados en un descriptor específico de la tabla de atributos de las capas GIS de masas de agua superficial de la demarcación hidrográfica del Ebro para en Tercer Ciclo de Planificación 2022-27, que serán publicadas en el Geoportal SITEbro <http://iber.chebro.es/geoportal/> tras la aprobación del Plan Hidrológico.

Mencionar que, además de los hidrónimos relacionados en esa Propuesta 9ª, en abril de 2021 esta C.H.E. recibió una propuesta de denominación de "Zalla" para el río "Zayas". Esa propuesta, aceptada desde la Oficina de Planificación de la C.H.E. y ya trasladada al Visor de Mapas SITEbro <http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx>, fue formulada desde la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco que remitió un riguroso informe experto de la Real Academia de la Lengua Vasca que avala ese hidrónimo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo

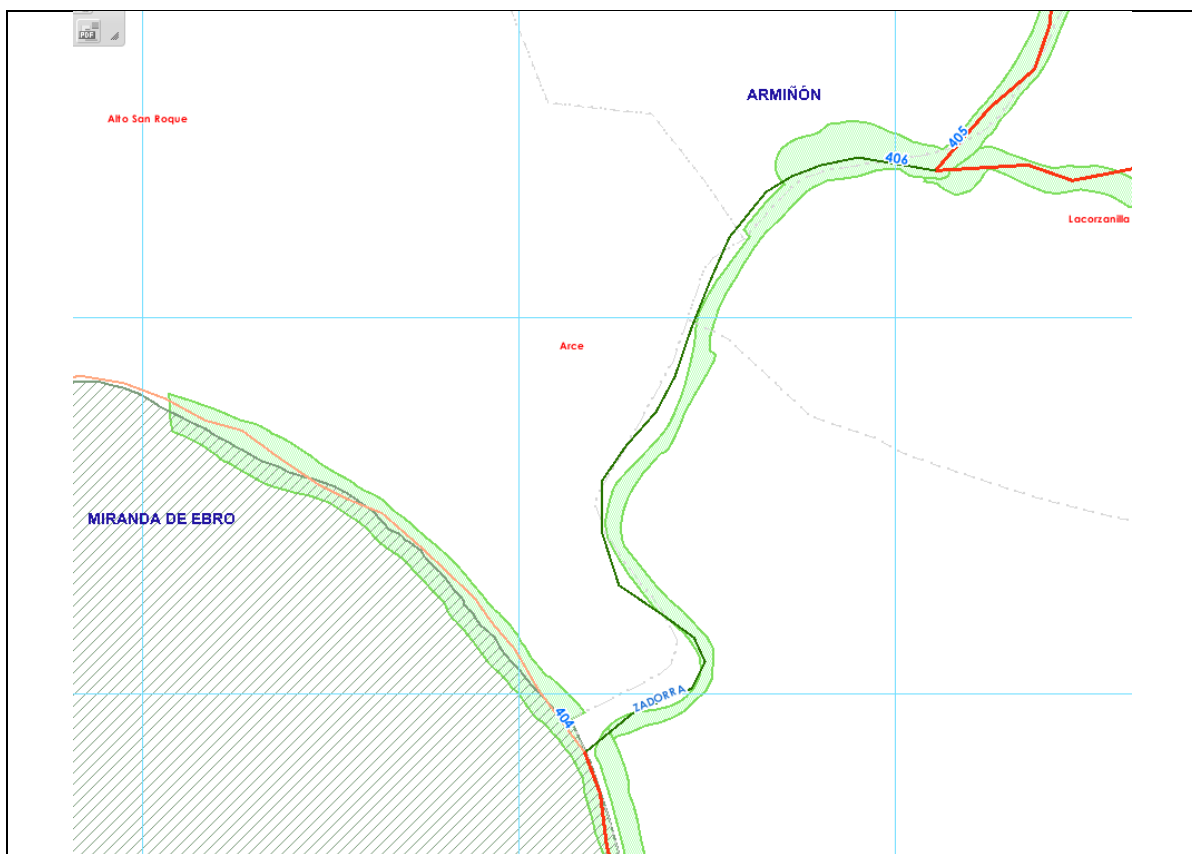
Síntesis: En CAUDALES ECOLÓGICOS en sequía prolongada, se propone lo siguiente:

- Se han definido caudales ecológicos en sequía prolongada para la masa de agua "*Río Zadorra desde el río Ayuda hasta su desembocadura en el río Ebro (final del tramo modificado de Miranda de Ebro)*". Esta masa de agua se encuentra dentro de la Zona Especial de Conservación Zadorra ibaia/Río Zadorra (ES2110010). Por lo tanto, se propone eliminar el régimen de caudales ecológicos establecido para la situación de sequía prolongada para esta masa de agua.
- No se ha establecido un régimen de caudales ecológicos específico en sequía prolongada para la masa de agua "*Río Zayas desde la estación de aforos número 221 de Larrinoa hasta su desembocadura en el río Zadorra*". Se trata de una masa de agua que se encuentra en su totalidad fuera de la Red Natura 2000, por lo que se propone establecer un régimen de caudales ecológicos correspondiente a la situación de sequía prolongada para esta masa de agua.
- Tampoco se ha establecido un régimen de caudales ecológicos correspondiente a la situación de sequía prolongada en la masa de agua "*Río Urkiola desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Urrunaga*". Prácticamente la totalidad de esta masa de agua se encuentra fuera de la Red Natura 2000, por lo que se propone definir un caudal ecológico más relajado en el punto final de esta masa de agua. Se deberá tener en cuenta que en los aprovechamientos ubicados dentro de la Red Natura 2000 no deberá permitirse la relajación de los caudales ecológicos.

Respuesta:

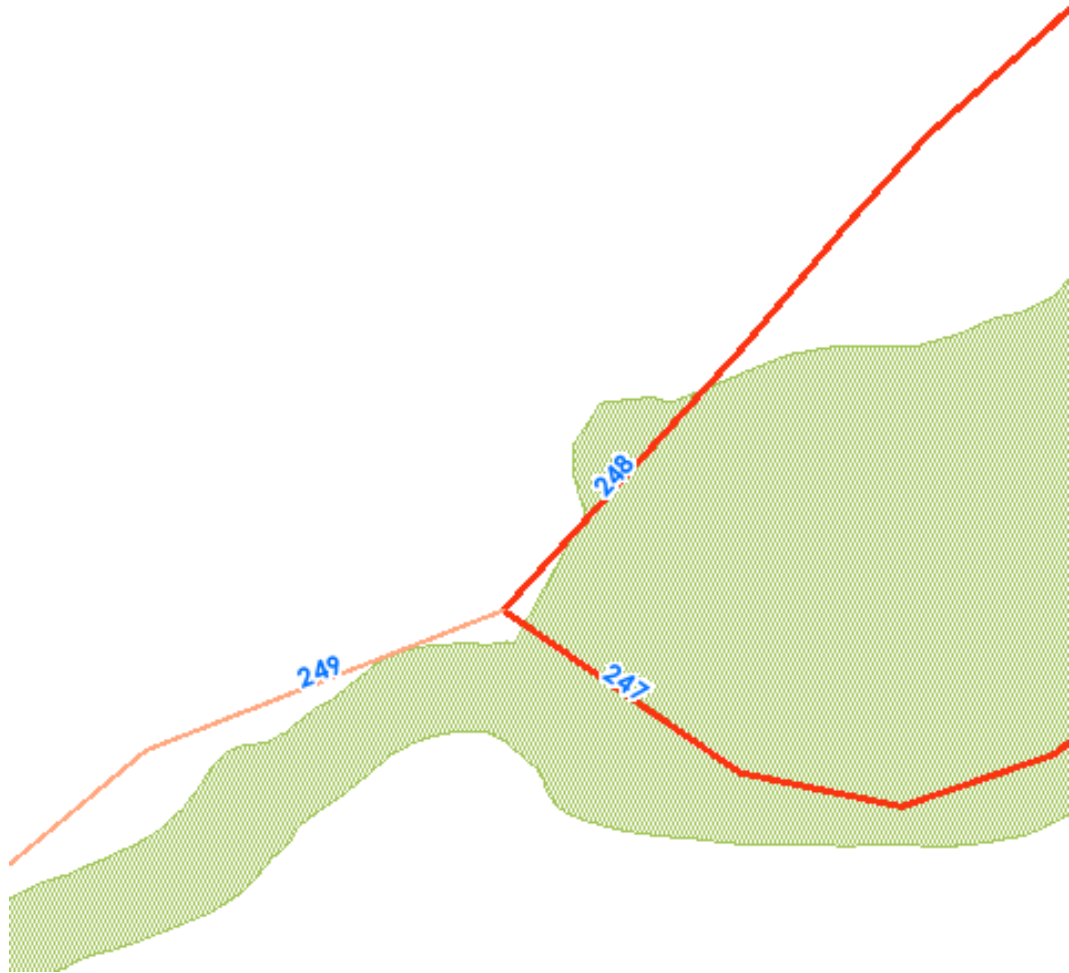
Analizado en detalle las tres modificaciones que se proponen en esta aportación, se tiene lo siguiente:

- Masa de agua ES091MSPF406 (Río Zadorra desde el río Ayuda hasta su desembocadura en el río Ebro (final del tramo modificado de Miranda de Ebro). Tal y como se indica en la siguiente figura:



Se comprueba que *efectivamente todo el río está en LIC*. Se elimina el caudal ecológico en sequía prolongada para la masa de agua final del río Zadorra.

- ZAYAS: La masa de agua ES091MSPF248 (Río Zayas desde la estación de aforos número 221 de Larrinoa hasta su desembocadura en el río Zadorra), tal y como se refleja en la siguiente figura:



tiene un pequeño tramo dentro del LIC. Al ser un sector tan pequeño en comparación con toda la longitud de la masa de agua y teniendo en cuenta la aportación de la Agencia Vasca del Agua, se definirá un caudal de sequía.

- Urquiola: La masa de agua ES091MSPF488 (Río Urquiola desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Urrúnaga (incluye ríos Iraurgi y Olaeta), que se representa en la siguiente figura:



Tiene su tramo final en el LIC ES2110011 Zadorraren sistemako urtegiak / Embalses del sistema del Zadorra. Por este motivo se decide mantener lo recogido en la propuesta del plan hidrológico, que es no definir caudales de sequía.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 05.02 de la Memoria y en el Apéndice 6.2 de la Normativa del Plan:

- Se elimina el caudal ecológico en sequía prolongada para la masa de agua ES091MSPF406 Río Zadorra desde el río Ayuda hasta su desembocadura en el río Ebro (final del tramo modificado de Miranda de Ebro).
- Se incorpora el caudal ecológico en sequía prolongada para la masa de agua ES091MSPF248 Río Zayas desde la estación de aforos número 221 de Larrinoa hasta su desembocadura en el río Zadorra.

Undécimo

Síntesis: En REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS, se solicita la ampliación del catálogo de reservas hidrológicas, incluyendo en el caso del País Vasco nuevas reservas fluviales (3 propuestas) y subterráneas (2 propuestas), tal y como ya se adelantó en el informe sugerencias y aportaciones de URA, de octubre de 2020, al ETI de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [044 \(Plataforma Zadorra Bizirik\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Duodécimo

Síntesis: En cuanto a REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS, se considera necesario que todas las figuras del Registro de Zonas Protegidas estén recogidas en la Normativa (Apéndice 9).

Respuesta:

En cada demarcación hidrográfica el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 9 y anejo IV de la DMA y al artículo 99 bis del TRLA, desarrollado en el artículo 24 del RPH y en el apartado 4 de la IPH.

La inclusión de todas ellas en un registro único en la demarcación resulta de especial interés para su adecuada consideración, tanto en la gestión de la cuenca como en la planificación hidrológica, pero su dinamismo en determinadas figuras hace conveniente que no esté recogido como tal en la Normativa.

Éste se encuentra accesible desde el visor cartográfico SITEbro de libre acceso desde la siguiente dirección: <http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx>.

Se entiende que el hecho de no estar recogido en la normativa no resta de efectividad de los objetivos perseguidos por cada una de las figuras de protección.

En todo caso, el nuevo Reglamento de Planificación Hidrológica, en su modificación de diciembre de 2021 recoge un artículo 24 bis (Estructura informática del registro de zonas protegidas de la demarcación) en el que se opta por que el registro tenga un soporte digital con una permanente actualización que no resulta coherente con una publicación en la normativa del plan hidrológico cada 6 años.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimotercero

Síntesis: En cuanto a la Normativa se solicita que se incorporen los siguientes nuevos supuestos en el artículo 23 de la Normativa correspondiente a actuaciones sujetas a declaración responsable:

- a) Actuaciones de mantenimiento de puentes e infraestructuras situadas sobre el cauce, siempre y cuando para la ejecución de las mismas no se requiera un incremento de la ocupación del dominio público hidráulico, no quede afectada su capacidad de desagüe y las actuaciones no afecten al ecosistema fluvial, a las riberas ni a la calidad de las aguas.
- b) Arreglos de firme de caminos, vías, y carreteras que no modifiquen la rasante ni supongan mayor ocupación en planta que la existente, y siempre que no discurren de forma paralela al cauce dentro de su zona de servidumbre.
- c) Vallados permeables fuera de la Zona de Flujo Preferente.
- d) Barandillas permeables en pasos de carreteras o caminos localizadas sobre la plataforma del paso, sin incremento de ocupación.

Respuesta:

Las diferentes aportaciones planteadas en relación con el artículo 23 de la Normativa, sobre las actuaciones sujetas a declaración responsable, se valoran conjuntamente.

En referencia al artículo 23, hay que indicar que a través de la autorización y de la declaración responsable la Administración fija las condiciones y requisitos a las que los ciudadanos deben sujetarse al realizar los usos del dominio público que están abiertos al público.

Esta regulación de la declaración responsable, que viene ya del plan de 2014, surge a partir de la necesidad advertida desde muchos sectores de la sociedad de la cuenca del Ebro, entre ellos de muchos regantes, de facilitar y agilizar los trámites administrativos de pequeñas actuaciones. De hecho, se siguen recibiendo propuestas para incluir nuevos supuestos. Ejemplo de ello puede ser la aportación 140 de la Agencia Vasca del Agua a este proceso de consulta pública del Plan hidrológico del tercer ciclo.

Los supuestos recogidos en el artículo 23 de la Normativa sometido a información pública son el resultado de un intenso trabajo con el personal de Comisaría de Aguas que tramita todas las solicitudes de actuación en DPH de la demarcación, y su beneficio en la agilidad de la gestión en la cuenca del Ebro es incuestionable.

Este personal de Comisaría de Aguas ha analizado las aportaciones recibidas en referencia al artículo 23 y en base a su experiencia considera adecuado modificar dicho artículo de la siguiente forma (se añade el texto en azul y se elimina el texto en rojo):

Artículo 23. Actuaciones sujetas a declaración responsable

1. Previa aprobación y publicación del modelo normalizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, se controlarán mediante declaración responsable las siguientes actuaciones de mantenimiento, siempre que no estén sujetas a autorización en los términos previstos en el artículo 53 del RDPH o prohibidas por la legislación aplicable:

a) Retirada de árboles muertos y podas de árboles que impidan accesos al cauce o su servidumbre de paso, siempre que no impliquen pérdida del sustrato arbóreo de la ribera.

b) Retirada de árboles muertos y podas de árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce, así como las podas tradicionales de los denominados "chopos cabeceros" o similares.

c) Retirada de elementos arrastrados por la corriente que obstruyan el cauce y, en especial, en las obras de paso sobre el mismo, o que constituyan un elemento de degradación o contaminación del Dominio Público Hidráulico.

d) Actuaciones de mantenimiento de puentes e infraestructuras situadas sobre el cauce, siempre y cuando para la ejecución de las mismas no se requiera un incremento de la ocupación del dominio público hidráulico, no quede afectada su capacidad de desagüe y las actuaciones no afecten al ecosistema fluvial, a las riberas ni a la calidad de las aguas.

~~e) Mantenimiento de las secciones de aforo de las redes oficiales de estaciones de aforo.~~

~~f) Limpieza de vegetación bajo líneas eléctricas y cualquier otra actuación que venga determinada por la aplicación de otra legislación distinta de la de aguas cuando no suponga aprovechamiento, ocupación o utilización de bienes del dominio público hidráulico.~~

fg) Actuaciones de los Ayuntamientos en parques urbanos y periurbanos.

h) Arreglos de firme de caminos, vías, y carreteras que no modifiquen la rasante ni supongan mayor ocupación en planta que la existente, y siempre que no discurren de forma paralela al cauce dentro de su zona de servidumbre.

gi) Retirada de especies vegetales alóctonas invasoras y de mal comportamiento hidráulico, así como la plantación de especies autóctonas y de buen comportamiento hidráulico.

~~2. Igualmente se controlarán mediante declaración responsable suscrita por el promotor las siguientes actuaciones, consideradas menores, sin perjuicio de las autorizaciones que sean exigibles y de las prohibiciones establecidas en la legislación vigente:~~

ak) Construcciones fuera de la zona inundable en tramos de ríos en los que exista delimitación de dicha zona proveniente de estudios de inundabilidad validados por el Organismo de cuenca.

bl) Labores de pequeña reparación exigidas por la normal conservación de inmuebles o infraestructuras existentes.

em) Control de especies cinegéticas sobre parcelas sin derecho cinegético autorizado, para resolver problemas de sobrepoblación cuando así lo decida la Administración competente.

dn) Catas y sondeos geotécnicos.

eñ) Extracciones de áridos, de piedra elegida manualmente con un máximo de 10 m³.

fo) Mantenimiento de azudes e instalaciones ligadas a una concesión de aguas que no modifiquen las características propias de la misma ni supongan un aumento de la superficie de ocupación.

~~3. Sin perjuicio de las autorizaciones exigibles, la declaración responsable prevista en el artículo 22.5, deberá ser presentada por quienes promuevan cualquiera de las siguientes actividades:~~

~~a) Cultivos agrarios de ciclo vegetativo anual, o de alfalfa, ubicados en DPH. La declaración responsable podrá formalizarse por el plazo de 5 años.~~

bp) Cortas de choperas que cuenten con previa autorización del Organismo de Cuenca, y que se encuentren ubicadas totalmente en la zona de policía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

eq) Plantación de choperas en parcelas ubicadas totalmente en la zona de policía del SNCZI y que ya contaran previamente con autorización para este tipo de cultivo. Conforme al modelo aprobado deberán comprometerse al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 22.2 de la presente normativa.

42. Los modelos normalizados para los diferentes supuestos previstos en este artículo serán aprobados y publicados por el Organismo de cuenca en su web junto con sus hojas de instrucciones en las que constarán los requisitos y el condicionado preciso para el desarrollo de las mismas.

53. La ejecución de estas actuaciones se realizará previa presentación ante el Organismo de cuenca, con la antelación mínima establecida en los modelos normalizados, de la declaración responsable por la que el promotor se comprometa al cumplimiento de los requisitos establecidos.

64. La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia del Organismo, podrá ampliar los supuestos de aplicación del procedimiento de declaración responsable.

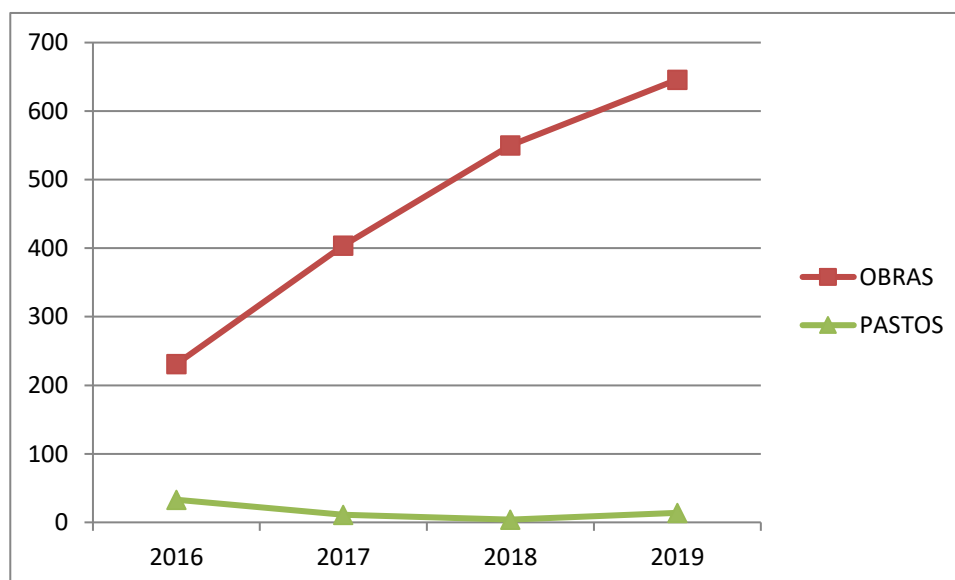
75. Las actuaciones ubicadas en espacios protegidos no podrán realizarse en tanto no se obtenga el informe favorable de la Administración que tenga atribuidas las competencias para su gestión.

Además, remarcar la flexibilidad otorgada en el punto 4 del Artículo 23, en el que se contempla que *La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia del Organismo, podrá ampliar los supuestos de aplicación del procedimiento de declaración responsable.*

Sobre el papel de las declaraciones responsables en la demarcación hidrográfica del Ebro:

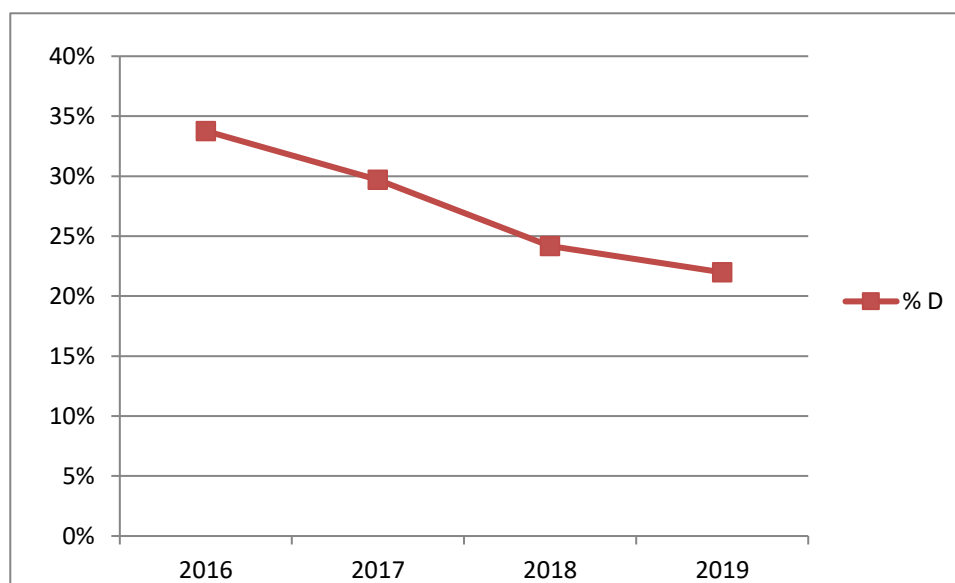
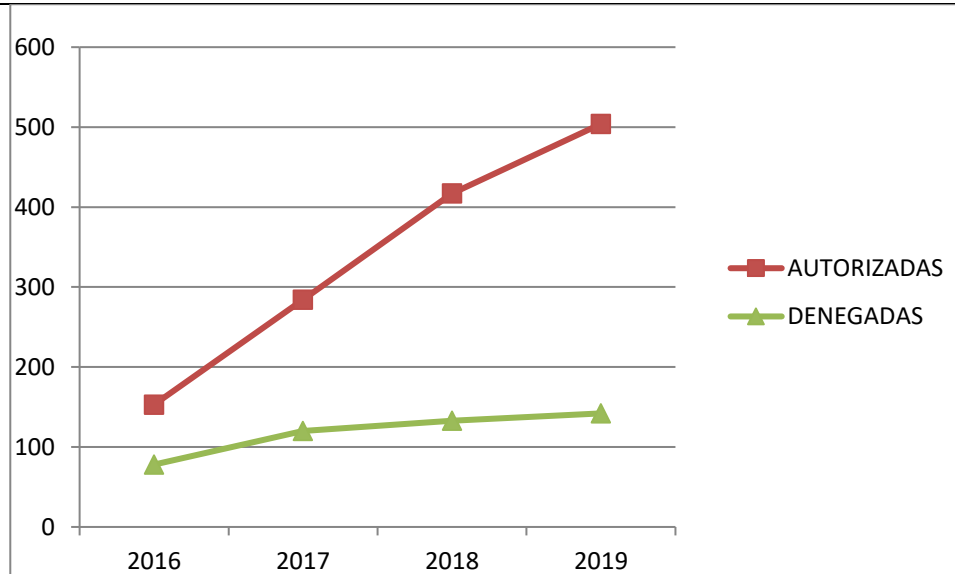
El uso y evaluación de las declaraciones responsables en la demarcación hidrográfica del Ebro puede visualizarse en la siguiente tabla y gráfico:

AÑO	OBRAS	PASTOS	Total
2016	231	33	264
2017	404	11	415
2018	550	4	554
2019	646	14	660
Total:	1831	62	1893



Se observa un claro aumento del uso de la utilización del procedimiento, lo que indica el grado de aceptación del mismo.

Respecto a las denegadas, se observa que el número absoluto crece de año a año, pero la tendencia de crecimiento es mucho menor al de las solicitudes, por lo que, si lo vemos en porcentajes, cada vez el procedimiento se aplica mejor (y por lo tanto de manera más eficiente) por parte de los peticionarios.



En comparación con el procedimiento **ordinario**, se estima que la principal virtud de la declaración responsable es el tiempo de respuesta y por lo tanto de tramitación. Mientras que en el procedimiento ordinario la media de tiempo para el dictado de resolución difícilmente es inferior a **cuatro (4) meses** (por los periodos de espera de informe del resto de las Administraciones implicadas o el de Información Pública en los casos en que es necesario), en el procedimiento de Declaración Responsable, el tiempo de resolución es, como mucho, de **15 días hábiles**, lo que no supera un (1) mes.

Esta característica supone una agilidad de respuesta frente al ciudadano considerable, sin menoscabo de los cometidos de vigilancia y defensa que se hace del dominio público hidráulico, ya que hay que tener en cuenta que el procedimiento de declaración responsable no es una ausencia de fiscalización y control de las actividades que se realizan sobre el medio, sino que la fiscalización y por lo tanto la evaluación de la actividad es de carácter posterior y no de carácter previo.

No obstante, el periodo de 15 días hábiles (tres semanas naturales) que debe mediar al menos entre la solicitud y el comienzo de la actividad, se estima tiempo suficiente para poder estimar y

decidir si la actividad es susceptible de ser así controlada, o si requiere que se tramite la solicitud por el procedimiento ordinario, con lo que se da más tiempo para poder realizar esa evaluación.

Asimismo, las Comunidades Autónomas, en relación con sus competencias relativas a la protección del Medio Ambiente en el desempeño de sus cometidos y competencias, han manifestado su acuerdo al procedimiento ya que no manifestaron su oposición al mismo en las sesiones de las Juntas de Gobierno en las que se aprobó el procedimiento, y colaboran en cuanto a que se les transmite la información necesaria para, en el desempeño de sus competencias, poder realizar una supervisión de la actividad referida.

Otras consideraciones al respecto de las declaraciones responsables es que:

- Agilizan situaciones que a priori no son relevantes, aunque pueden generar problemas a corto plazo que, sin embargo, supondrían una tramitación más larga y con coste de tasas al ciudadano.
- Con estas actuaciones se facilita la participación de terceros en actuaciones de mantenimiento de cauces de pequeña entidad como, por ejemplo, tapones, árboles en medio del cauce....
- Se da legalidad a actuaciones que antes se dejaban de hacer por su escasa entidad y se hacían sin conocimiento de la Administración.
- Se descarga la responsabilidad de la ejecución de las actuaciones al declarante.
- Se aminora la presión social sobre los problemas que se resuelven con la declaración responsable.
- El procedimiento es también aplicado por la CH del Duero y en las Cuencas Internas de Cataluña.
- El procedimiento fue ideado por una alta demanda social, sobre todo por parte de la Administración Local, que en el proceso participativo para la redacción del Plan Hidrológico de cuenca aprobado en 2014, fue reclamado insistentemente en todos los procesos participativos en los que una de las deficiencias que se apreciaban por su parte en la Administración hidráulica, era la lentitud de respuesta para actuaciones que por una parte eran sencillas y que por otra parte precisaban una respuesta inmediata, motivadas por su visibilidad en ocasiones, así como problemas de fácil solución en el momento que se generan, pero que su rápida evolución en el tiempo hace precisas actuaciones mucho más complejas y contundentes si no se solucionan rápidamente.
- El procedimiento de Declaración Responsable, está también introducido en la reglamentación española por la trasposición de la DIRECTIVA 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Omnibús).

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el artículo 23 de la Normativa del Plan hidrológico según se indica en la respuesta dada.

Décimocuarto

Síntesis: En cuanto a la Normativa apartado 4 del Artículo 15. Zonas de captación de agua para abastecimiento, se considera necesario el establecimiento de mecanismos de protección en todas las captaciones destinadas a la producción de agua de consumo humano, independientemente de su origen superficial o subterráneo. Para ello se propone que la disposición del citado Artículo 15 se extienda a las captaciones de agua superficial.

Respuesta:

El artículo 15.4 de la Normativa hace referencia a los casos en que el perímetro de protección no se ha delimitado y aprobado aun, sino que se ha establecido una zona de salvaguarda. Dentro de esta zona de salvaguarda es donde el organismo de cuenca podrá exigir la presentación de una evaluación de los efectos de la actividad sobre la captación protegida. Indicar al respecto que las competencias sobre otorgamiento de licencias de actividad de las actividades ganaderas, agrícolas, mineras, etc corresponden a las Comunidades Autónomas.

Se comparte la inquietud respecto a la necesidad de establecer mecanismos de protección para todas las captaciones destinadas a producción de agua de consumo humano (superficiales y subterráneas). Pero en el caso de aguas superficiales, a pesar de valorar la posible inclusión de zonas de salvaguarda, finalmente se consideró que no había un criterio general que ofreciese las suficientes garantías del necesario rigor técnico.

No obstante, en este momento la obligación de establecer una evaluación y gestión de los riesgos de las zonas de captación procede de la Directiva Europea 2020/2184, cuya transposición al ordenamiento español aun está pendiente, por lo que tal obligación no es aún vigente.

En su artículo 7.4. la mencionada Directiva establece que:

“La evaluación y gestión de riesgos de las zonas de captación de los puntos de extracción de aguas destinadas al consumo humano se llevarán a cabo por primera vez y como máximo el 12 de julio de 2027”.

Aun así, desde el Área de Calidad de Comisaría de Aguas se está realizando el trabajo titulado *“HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO EN ZONAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO” (Expediente 2021-PCV-10)*, encaminado a hacer un ensayo de aplicación anticipada de esta Directiva para un caso de captación de aguas superficiales y otro de subterráneas.

Se entiende que será durante el desarrollo de la aplicación de los trabajos relacionados con la Directiva 2020/2184 donde habrá de asegurarse en el futuro inmediato la protección de las fuentes de abastecimiento urbano.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoquinto

Síntesis: En cuanto a la Normativa Artículo 33. Rendimiento mínimo de depuración exigible para vertidos de aglomeraciones menores de 2.000 he, se solicita la sustitución de la tabla por la que sigue, utilizada en los planes hidrológicos cantábricos, en aras de una mayor homogeneidad en la gestión de los vertidos en el ámbito del País Vasco y entre distintas demarcaciones.

Habitantes equivalentes	Tipo de depuración (o procesos de rendimiento equivalente)	Rendimientos mínimos de reducción de la contaminación	
< 25	Fosa séptica o pozo de decantación-digestión con evacuación preferentemente mediante filtración a través de terreno.	SS: 60 % DBO5: 35 % DQO: 35 % Amonio: 50 %	Los vertidos estarán exentos de sólidos gruesos y de flotantes
25 – 250	Fosa séptica o pozo de decantación-digestión más filtro biológico percolador	SS: 80 % DBO5: 75 % DQO: 70 % Amonio: 60 %	
250 – 2.000	Oxidación total (biodiscos, fangos activos en aireación prolongada o procesos de rendimiento similar).	SS: 85 % DBO5: 90 % DQO: 80 % Amonio: 75 % Nitrógeno total: 55 %	
250 – 2.000, con vertido a zona sensible	Instalaciones complementarias para la reducción de nutrientes.	SS: 85 % DBO5: 90 % DQO: 80 % Amonio: 85 % Nitrógeno total: 70 % Fósforo total: 80 %	

Respuesta:

Las diferentes aportaciones planteadas en relación con el artículo 33 de la Normativa, sobre los rendimientos mínimos de reducción de la contaminación que el diseño de los sistemas depuradores ha de contemplar para los vertidos de núcleos de población inferiores a 2.000 habitantes equivalentes, se valoran conjuntamente.

En relación con las propuestas de fijar tipos de tratamientos de depuración determinados en función de los habitantes, no se considera oportuno definir a nivel de Normativa del Plan Hidrológico del Ebro con tal grado de detalle esta cuestión, considerando que la aplicación de criterios en función de rendimientos de reducción de contaminación, son suficientes para valorar la admisibilidad del vertido o no de cara a los proyectos que se remitan de sistemas depuradores. Además, pueden existir otros tratamientos de similar rendimiento, pero diferente tipología e innovadores, que deben ser considerados.

La admisibilidad de un sistema de depuración para un vertido de un núcleo de población inferior a 2.000 habitantes equivalentes se contempla, en tanto no exista normativa que aborde este asunto, mediante los requisitos de porcentajes mínimos de reducción a cumplir para los parámetros característicos habituales (sólidos en suspensión, DQO y DBO₅), en la línea del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establece las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que lo desarrolla.

En este sentido, tal y como ya se reflejó en la Normativa del segundo ciclo del Plan Hidrológico del Ebro, se establecen rendimientos mínimos de depuración, para los intervalos de menos de 25 habitantes equivalentes, de 25 a 250 habitantes equivalentes, de 250 a 1.000 habitantes equivalentes y, como complemento a lo establecido en el segundo ciclo, se incorpora el rango de 1.000 a 2.000 habitantes equivalentes.

Las diferentes aportaciones recibidas solicitan cambios en los rendimientos exigidos, incluso en los intervalos referidos, siendo variadas esas solicitudes y contrapuestas entre ellas. Así, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja solicita rendimientos menos estrictos en general y la Agencia Vasca del Agua más estrictos que los propuestos en el Plan y en concordancia con los Planes cantábricos. La Agencia Catalana del Agua solicita una reducción de algunos

rendimientos, al objeto de dar coherencia con la Directiva 91/271/CEE, el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

Sobre las diferentes pretensiones de las comunidades autónomas, en primer lugar, es necesario transmitir que el Organismo es consciente de la heterogeneidad del territorio de la cuenca, habiendo observado diferencias significativas en las peticiones de cada uno de ellos.

En todo caso, **quedarían solventadas si se desarrollara normativa a nivel estatal que concretara los criterios para considerar un tratamiento adecuado para los vertidos de núcleos de población de menos de 2.000 habitantes equivalentes**. Lo que se pretende con este artículo de la Normativa del Plan Hidrológico del Ebro, en cuya cuenca queda incluido territorio de 9 Comunidades Autónomas, es establecer un criterio de mínimos, ante la falta de la normativa estatal aludida, al objeto de ofrecer pautas a los promotores de instalaciones de depuración a los vertidos de los núcleos de la cuenca, muy heterogénea en general.

Por ese motivo, se consideró oportuno continuar con los ya fijados en el vigente Plan Hidrológico, ampliándolos hasta los 2.000 habitantes equivalentes.

No obstante, algunas de las aportaciones recibidas podrían ser atendidas, en aras de garantizar igualdad de criterio con la normativa vigente sobre aguas residuales urbanas, si bien es destacable que ésta, que data de 1991 (europea) y de 1995-1996 (española), debiera ser revisada o actualizada, considerando el avance tecnológico, el cambio climático y la normativa posterior relacionada con la calidad de las aguas. Por ello, si en la citada normativa se determinaban rendimientos del 70-90 % para DBO₅ y de 75% para DQO, se estima oportuno dar concordancia al rendimiento mínimo de DBO₅ en los tramos de 250 a 1.000 heq y de 1.000 a 2.000 heq fijando para ambos un 70 % de reducción. Asimismo, se aludirá a las poblaciones situadas en alta montaña, en las que resulte difícil la aplicación de un tratamiento biológico eficaz debido a las bajas temperaturas, sobre las cuales los rendimientos pueden ser más laxos (para sólidos en suspensión 70 % y para DBO₅ 40%).

Habiendo estudiado las aportaciones recibidas, se considera oportuno igualmente modificar los requisitos mínimos fijados para sólidos en suspensión para los intervalos de 25 a 250 habitantes equivalentes de 70% a 65%, de 250 a 1.000 habitantes equivalentes de 85% a 80% y de 1.000 a 2.000 habitantes equivalentes de 90% a 85%. Para núcleos de más de 250 habitantes equivalentes de alta montaña, se aplicará la excepcionalidad establecida en la normativa de aguas residuales urbanas del 70%. En todo caso, se precisará que se trata de criterios con carácter general.

En cuanto a las diferentes propuestas (Instituto Aragonés del Agua y Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja) de fijar, además de porcentajes mínimos de reducción, valores absolutos de límites de vertido, no se consideran necesarios, puesto que el artículo trata de criterios establecidos en cuanto al diseño de los sistemas de depuración y que en los supuestos en los que no se alcanzara esos rendimientos, justificadamente, podrían valorarse de forma individualiza otros distintos, para lo cual se añadirá en la redacción del artículo el "carácter general" del criterio.

Además, resulta relevante aludir a uno de los motivos por los cuales en ocasiones resulta dificultoso alcanzar dichos rendimientos, que es la introducción en el sistema de saneamiento de aguas parásitas. Al respecto, convendría adoptar medidas para que las redes de saneamiento y colectores de recogida de aguas residuales gocen de estanqueidad y sean segregadas de las mismas las aguas parásitas, sin carga contaminante, que pudieran encontrarse conectadas, como son desagües de riego, manantiales, acequias, pequeños arroyos, aguas freáticas, etc. Todo ello redundaría en una optimización del sistema de recogida y depuración del vertido, una minimización de los desbordamientos en situaciones pluviales y reducción de costes de explotación y mantenimiento del sistema.

En conclusión, teniendo en consideración las aportaciones valoradas, se propone modificar el artículo 33 de la Normativa del Plan Hidrológico del Ebro 2022-2027, que quedaría como se muestra:

“Artículo 33. Criterios a considerar en el diseño de las instalaciones de depuración de vertidos de núcleos de población inferiores a 2.000 habitantes equivalentes.

1. *Con carácter general, en el diseño de las instalaciones de depuración de núcleos de población inferiores a 2.000 habitantes equivalentes, los rendimientos mínimos de depuración exigibles a considerar serán los tabulados a continuación.*

Todo ello en tanto no exista normativa a nivel estatal que establezca requisitos mínimos de depuración para los vertidos de núcleos de población inferiores a 2.000 habitantes equivalentes y sin perjuicio de la posibilidad de establecer rendimientos más rigurosos cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

Habitantes equivalentes	Parámetros	Rendimientos mínimos de reducción ⁽¹⁾
< 25	SS	50%
	DBO5	25%
	DQO	35%
25 – 250	SS	65%
	DBO5	55% (40)
	DQO	55%
250 – 1.000	SS	80% (70)
	DBO5	70% (40)
	DQO	70%
1.000 – 2.000	SS	85% (70)
	DBO5	70% (40)
	DQO	75%

⁽¹⁾ *Para poblaciones situadas en alta montaña, en las que resulte difícil la aplicación de un tratamiento biológico eficaz debido a las bajas temperaturas, se considerarán los valores en paréntesis.*

2. *En las autorizaciones de vertido, se establecerán valores límite de emisión (mg/l de cada contaminante, artículo 251 del RDPH) acordes a los correspondientes rendimientos mínimos de reducción de la contaminación y teniendo en consideración el cumplimiento de los objetivos medioambientales.”*

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el Artículo 33 de la Normativa del Plan hidrológico según lo indicado anteriormente.

Décimosexto

Síntesis: En cuanto a la Normativa el artículo 35.1 de la Normativa del Plan se refiere a la posibilidad de exigencia de implantación de sistemas de control en continuo en determinados vertidos.

Se solicita su sustitución por el texto que sigue, en aras de una mayor homogeneidad en la gestión de los vertidos en el ámbito del País Vasco y entre distintas demarcaciones.

1. En los vertidos que puedan ejercer una presión significativa en el medio receptor, con objeto de disponer información continua de las características cuantitativas y cualitativas del efluente, y de minimizar el riesgo potencial para el estado del medio receptor aguas abajo de dichos vertidos, se podrá exigir a su titular el control en continuo de determinados parámetros de calidad y caudales, y la transmisión telemática en tiempo real al organismo de cuenca de los datos obtenidos, tanto del efluente del tratamiento, como de los puntos de desbordamiento y by-pass que se determinen significativos. A este respecto, con carácter general, se considerarán vertidos que pueden ejercer una presión significativa en el medio receptor, los de naturaleza urbana cuya carga contaminante sea superior a 2.000 h.e. y aquellos de naturaleza industrial sujetos a autorización ambiental integrada, sin perjuicio de que, en función del estado de la masa de agua receptora y sus objetivos ambientales, se requiera dicho control para otros vertidos que puedan suponer un impacto significativo en las aguas.

Respuesta:

Del artículo 35.1, relativo a la exigencia de control en continuo a determinados vertidos que pueden ejercer una presión significativa en el medio receptor, no existiría inconveniente en detallar los puntos sobre los cuales se podría pedir ese control en continuo.

No obstante, en la redacción otorgada a ese artículo quedaría englobada la posibilidad de solicitar dicho control sobre los puntos que el Organismo de cuenca considere que pudieran suponer dicha presión. Tampoco se estima necesaria la definición de los vertidos que pueden ejercer presión significativa como los propuestos, al excluir de los mismos determinados vertidos industriales que sí sean significativos pero que no estuvieran sometidos al régimen de Autorización Ambiental Integrada.

Por lo tanto, se considera que no procede modificar dicho artículo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoséptimo

Síntesis: En cuanto a INVENTARIO DE RECURSOS HÍDRICOS en el Anejo 02. Inventario de recursos hídricos, se ha evaluado el efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos naturales de la demarcación en el horizonte 2070-2100, estimándose una reducción de recursos del 20% respecto al periodo de control establecido (1961-2000).

Se considera conveniente la incorporación de esta evaluación en el Plan Hidrológico de tercer ciclo en aplicación del principio de cautela. Sin embargo, a efectos de diagnóstico y de planteamiento de soluciones para el tercer ciclo de planificación, el escenario a tener en cuenta para la evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos naturales de la demarcación debe ser el horizonte 2039, marcado por la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Respuesta:

En el plan hidrológico se han manejado dos escenarios de cambio climático: 2039 con una reducción del 5 % y en el 2100 con una reducción del 20 %. De esta manera se ha trabajado con dos hipótesis calculadas con base en los estudios realizados por OECC-CEDEX (2017).

Sobre la significación de las dos hipótesis es necesario precisar lo siguiente:

- Reducción de las aportaciones en un 5 %: tal y como se expone en el apartado 3.8 (Evaluación del efecto del cambio climático) de la Memoria del plan de cuenca, refleja el descenso medio de los escenarios simulados en el horizonte 2010-2040.
- Reducción del 20 %: refleja el descenso medio de los escenarios simulados en el horizonte 2070-2100, pero también refleja los escenarios más pesimistas del horizonte 2010-2040.

Con las previsiones del 20 % lo que se ha hecho es realizar unos balances que realizan una previsión más conservadora del comportamiento de la cuenca ante la previsión de los efectos del cambio climático en aplicación de ese principio de cautela al que se hace referencia en la aportación. No se cree que se deban modificar estos escenarios.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimooctavo

Síntesis: En cuanto a USOS Y DEMANDAS DE AGUA En el Anejo 03. Usos y demandas de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico, las demandas agrarias calculadas para el sistema Bayas, Zadorra e Inglares resultan muy superiores a las estimadas en los estudios realizados por esta Agencia y por la Diputación Foral de Álava en su Plan de regadíos.

Se propone incorporar a la documentación del Plan Hidrológico los siguientes datos relativos a las demandas de agua en el sistema de explotación Bayas, Zadorra e Inglares:

Sistema de explotación	Demandas (hm ³ /año)		
	Urbanas	Agrarias	Industriales
Zadorra	23,674	17,09	2,802
Zadorra Trasvase	131,731	-	No hay trasvase directo a industria, están incluidas en la demanda urbana
Bayas	0,604	1,375	-
Inglares	0,131	3,574	-
Total Bayas, Zadorra e Inglares	156,14	22,04	2,802

Así mismo, se propone incorporar estas demandas en los balances del Anejo 06.

Por otro lado, en lo que respecta a las demandas agrarias del sistema de explotación Ega, a pesar de que con la información disponible no es posible conocer cuál es la correspondiente al ámbito de la CAPV, se entiende que se produce el mismo problema que en las del Zadorra, Bayas e Inglares.

Por tanto, se propone revisar las demandas correspondientes al sistema Ega en conjunto, incorporando los siguientes datos correspondientes al País Vasco.

Sistema de explotación	Demandas (hm ³ /año)		
	Urbanas	Agrarias	Industriales
Ega (ámbito del País Vasco)	0,273	5,097	0,061

Respuesta:

La estimación de las demandas ha seguido una metodología homogénea en toda la demarcación, que pueda además ser garantía de una adecuada comparabilidad entre los diferentes sistemas de explotación a la hora de realizar los balances.

No obstante, en particular en el caso del uso agrario, tal y como se prevé en el Programa de Medidas, se plantean realizar "*Estudios de mejora del conocimiento de las superficies realmente regadas y actualización del estudio de dotaciones para la planificación hidrológica en la*

demarcación del Ebro con fondos propios CHE", que para el futuro permitan mejorar las estimaciones de demandas.

En este contexto, se agradece toda la información que sobre consumos reales de los diferentes aprovechamientos puedan aportar tanto la URA como la Diputación Foral de Álava.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimonoveno

Síntesis: En cuanto a USOS Y DEMANDAS DE AGUA consideramos necesario que se proceda por el Órgano colegiado de la Confederación Hidrográfica del Ebro al cambio de demarcación territorial de las entidades locales de esta comarca pasando de la Junta de explotación nº 16 (Cuencas de los ríos Irati, Arga y Ega) a la Junta de Explotación nº 17 (Cuencas de los ríos Bayas, Zadorra e Inglares), y que sea el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa la entidad que aparezca como titular en la Junta de Explotación nº 17, al tener dicha entidad la representación de todos los municipios de Rioja Alavesa en materia de agua.

Respuesta:

La última revisión de la delimitación del ámbito territorial de las juntas de explotación tuvo lugar mediante resolución de la presidencia del Organismo de cuenca de 30 de diciembre de 2014, oído el parecer favorable de la Junta de Gobierno.

Es este el ámbito en el que debe tratarse esta cuestión y no en el Plan Hidrológico. Puede ser formulada la solicitud con la justificación correspondiente, para que sea estudiada por este Organismo de cuenca.

Normativamente la representación en los órganos colegiados de los usuarios va ligada a la titularidad del derecho de agua. También excede del ámbito del Plan Hidrológico poder modificar este hecho.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Vigésimo

Síntesis: En relación con los balances recurso-demanda (Anejo 06), se realizan una serie de observaciones:

1. La sub-UDU ZAD-011-DU Balsas Zadorra Alto no falla en situación actual. Sin embargo, en los modelos de la URA se producen fallos en las UDUs de Salvatierra, Araia y Barrundia, diagnóstico que es coherente con la realidad. El origen de la discrepancia está en las series de recursos utilizadas: SIMPA no siempre refleja fielmente la magnitud de los estiajes en el País Vasco.

Se solicita mejorar la información en revisiones futuras y recoger en el texto una aclaración indicando que existen problemas para garantizar la demanda de agua en Salvatierra, Araia y Barrundia de una forma plenamente compatible con el régimen de caudales ecológicos.

2. La sub-UDI ZAD-011-DI presenta fallos. Suponemos que corresponde a la toma de Nestle (antigua Miko) en Araia. Actualmente está utilizando agua de la red general. Se solicita revisarlo y, si fuera el caso, eliminar esta su-UDI.
3. La Sub-UDU ZAD-034-DU Bayas cumple los criterios de garantía según el Plan hidrológico, sin embargo, en el modelo de URA se producen fallos en Murgia (Zuia) e Izarra (Urkabustaiz), que se ponen de manifiesto en la realidad de forma recurrente. Esta diferencia se produce por la agrupación de todas las demandas y las aportaciones en la parte baja de la cuenca. No se puede hacer esta simplificación.

Se solicita modificar la estructura del modelo en revisiones futuras y recoger en el texto una aclaración indicando que existen notorios problemas para garantizar la demanda de agua en los municipios de Zuia y Urkabustaiz.

Respuesta:

Se agradecen las correcciones realizadas y se tendrán en cuenta en próximas revisiones. No obstante, es importante aclarar que la escala de los modelos de simulación del Plan hidrológico se realiza para toda la demarcación hidrográfica del Ebro, por lo que es natural que algunos aspectos de detalle no se reflejen con demasiada precisión.

En todo caso, se añaden las notas aclaratorias indicadas.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 06.04 (Sistema Bayas, Zadorra e Inglares) del Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances), se añaden las siguientes notas vinculadas a los resultados de los balaces realizados (Apartado 4):

- Respecto a los resultados de la demanda ZAD-011-DU: *“A pesar del cumplimiento obtenido en el balance realizado a nivel de demarcación para la demanda ZAD-011-DU, existen problemas para garantizar la demanda actual de agua en Salvatierra, Araia y Barrundia de una forma plenamente compatible con el régimen de caudales ecológicos”*.
- Respecto a los resultados de la demanda ZAD-034-DU: *“A pesar del cumplimiento obtenido en el balance realizado a nivel de demarcación para la demanda ZAD-034-DU, existen notorios problemas para garantizar la demanda actual de agua en los municipios de Zuia y Urkabustaiz”*.

Vigésimoprimer

Síntesis: De acuerdo con lo recogido en el *Anejo 03. Usos y demandas (Apartado 5. Demandas de agua)*, se prevé que las demandas urbanas e industriales registren una tendencia ascendente en los horizontes futuros (años 2027 y 2039). Además, de acuerdo con los análisis expuestos en el *Anejo 06. Sistemas de explotación y balances*, se prevé un descenso de la garantía volumétrica en los horizontes futuros (tanto en demandas urbanas, industriales como agrarias).

Sin embargo, en el ámbito del País Vasco se está produciendo en los últimos 20 años una reducción de los consumos relacionados con las demandas urbanas en los sistemas suministrados por entidades con adecuada capacidad de gestión (tal es el caso de AMVISA), incluso en un contexto de leve incremento de la población, como consecuencia fundamentalmente de una mayor eficiencia en las redes de distribución y en los consumos industriales conectados.

En esta situación, aún con todas las incertidumbres existentes, se considera conveniente revisar estas previsiones o, cuando menos, matizar las redacciones de los diagnósticos en el sentido que se apunta, especialmente en un contexto de cambio climático.

Respuesta:

Se es consciente de esta situación que se está dando igualmente en todos los grandes sistemas de abastecimiento urbano de la demarcación. De hecho, en el propio Esquema de Temas Importantes se indicaba:

“Los sistemas de abastecimiento urbano de la demarcación han ido mejorando su eficiencia progresivamente. Han modernizado sus redes y la gestión logrando que, pese al crecimiento poblacional de las últimas décadas, el volumen de agua utilizada no solo no haya aumentado, sino que en muchos casos se haya reducido significativamente. Esto ha sido posible gracias a un abanico amplio de medidas: renovación de redes, extensión de contadores, mejoras en la detección y corrección de fugas, potabilización más eficiente, utilización de aguas no tratadas (por ejemplo: el uso de agua

subterránea para ciertos usos que no requieren potabilización como riego de jardines), reducción de consumos no controlados y tarificación progresiva.”

Como demandas, en el Plan hidrológico se emplean los datos reales más recientes de uso en estos grandes sistemas de abastecimiento, pero en aras de una simplificación y de quedar del lado de la seguridad, en las tendencias a futuro se supone un crecimiento en función de las proyecciones de población del INE que también pueden tener un elevado grado de incertidumbre, especialmente teniendo en cuenta la variabilidad de los fenómenos migratorios.

Asumir esta hipótesis no implica ninguna desviación sustancial en los balances debido al escaso volumen de la demanda urbana sobre el conjunto de demandas y queda, como decimos, del lado de la seguridad en la demanda más prioritaria.

No obstante, es totalmente razonable matizar la redacción en el sentido que se sugiere, tal y como se hacía en el ETI.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el apartado 5.1.2. del Anejo 03 (Usos y demandas) añadiendo el siguiente párrafo [después de “...en el apartado 3.2.2.1”]

“Los sistemas de abastecimiento urbano de la demarcación han ido mejorando su eficiencia progresivamente y vienen reduciendo sus consumos en las últimas décadas a pesar de los incrementos poblacionales. No obstante, por permanecer del lado de la seguridad, con una demanda prioritaria, en los horizontes futuros se ha previsto un incremento en función de las proyecciones de población”

Vigésimosegundo

Síntesis: Tomar en consideración las evaluaciones de estado que la Agencia Vasca del Agua realiza en masas de agua superficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Diagnósticos propuestos:

- EMBALSES

Código masa	Denominación masa	Naturaleza masa	EE 15	EE 16	EE 17	EE 18	EE 19	EE 20	EQ 15	EQ 16	EQ 17	EQ 18	EQ 19	EQ 20	E 15	E 16	E 17	E 18	E 19	E 20
ES0912	Embalse Urrunaga	Muy Modificada	NE	PMo	>B	>B	>B	>B							NE	POB	B	B	B	B
ES0915	Embalse Albina	Muy Modificada	>B	>B	>B	>B	>B	>B							B	B	B	B	B	B
ES0917	Embalse Ullibari	Muy Modificada	NE	PMo	>B	>B	>B	>B							NE	POB	B	B	B	B

- LAGOS

Código masa	Denominación masa	Naturaleza masa	EE 15	EE 16	EE 17	EE 18	EE 19	EE 20	EQ 15	EQ 16	EQ 17	EQ 18	EQ 19	EQ 20	E 15	E 16	E 17	E 18	E 19	E 20
ES0911025	Balsas de Arkaute	Natural	M	M	D	D	D	D	NE	NE	NE	B	B	B	POB	POB	POB	POB	POB	POB
ES0911045	Balsas de Betoño	Natural	D	M	D	M	D	M	NE	NE	NE	B	B	B	POB	POB	POB	POB	POB	POB
ES0911682	Prao de la Paul	Artificial	PM	PD	PM	PD	PD	PM	NE	NE	NE	B	B	B	POB	POB	POB	POB	POB	POB
ES091974	Carralagroño - Complejo lagunar Laguardia	Natural	B	Mo	M	M	M	B	NE	NE	NE	B	B	B	POB	POB	POB	POB	POB	B
ES091992	Carravalseca - Complejo lagunar Laguardia	Natural	B	B	Mo	M	M	M	NE	NE	NE	NE	NE	B	B	B	POB	POB	POB	POB

o RIOS

Código masa	Denominación masa	Naturaleza masa	EE 15	EE 16	EE 17	EE 18	EE 19	EE 20	EQ 15	EQ 16	EQ 17	EQ 18	EQ 19	EQ 20	E 15	E 16	E 17	E 18	E 19	E 20
ES091236	Omeçillo desde Lamuera hasta Embalse Puentelarrá	Natural	Mo	B	B	B	Mo	Mo	B	B	B	B	B	B	PQB	B	B	B	PQB	PQB
ES091240	Baia desde Subijana hasta Ebro	Natural	B	Mo	B	B	Mo	B	B	B	B	B	B	B	B	PQB	B	B	PQB	B
ES091248	Zayas desde Larrinoa hasta Zadorra	Natural	Mo	B	B	Mo	D	Mo	B	B	B	B	B	B	PQB	B	B	PQB	PQB	PQB
ES091253	Riorrojo hasta Ayuda	Natural	NE	NE	Mo	Mo	Mo	Mo	NE	NE	B	B	B	B	NE	NE	PQB	PQB	PQB	PQB
ES091255	Inglares desde Pipaon hasta Ebro	Natural	B	B	Mo	B	B	B	NA	B	B	B	B	B	B	PQB	PQB	B	B	B
ES091485	Baia hasta Subijana	Natural	B	B	B	B	Mo	Mo	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	PQB	PQB
ES091507	Ega de Azazeta hasta Sabando	Natural	Mo	Mo	Mo	Mo	Mo	Mo	B	B	B	B	B	B	PQB	PQB	PQB	PQB	PQB	PQB
ES091549	Arakil hasta Altzania	Natural	Mo	Mo	Mo	Mo	Mo	Mo	B	B	B	B	B	B	PQB	PQB	PQB	PQB	PQB	PQB
ES09188	Riomayor hasta Ebro	Natural	Mo	Mo	B	Mo	Mo	Mo	B	B	B	B	B	B	PQB	PQB	B	PQB	PQB	PQB

Respuesta:

Los resultados analíticos obtenidos en los puntos de muestreo de los que dispone la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como los diagnósticos de estado de las masas de agua, están disponibles para su consulta en la web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Gestión de la cuenca / Estado y calidad de las aguas / Aguas Superficiales / Puntos de control y resultados) o a través del siguiente enlace directo:

<http://www.datosuperficiales.chebro.es:81/WCASF/>

Diagnóstico en RÍOS

Para ríos sí se han tenido en cuenta los resultados analíticos facilitados por la Agencia Vasca del Agua para el periodo de planificación 2013-2018, habiéndose trabajado para obtener el diagnóstico de las masas de agua siguiendo las directrices de la Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas, desarrollada a partir del RD 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Además, estos resultados analíticos han servido para dar diagnóstico para aquellas masas de agua superficiales en las que la Confederación Hidrográfica del Ebro no cuenta con puntos de muestreo propios en ellas.

MAS	Nombre MAS	Punto muestreo	Toponimia Punto muestreo
254	Río Ayuda desde el río Rojo hasta su desembocadura en el río Zadorra.	ZAI372	Escanzana (Ayuda Bajo)
480	Río Purón desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro.	PUR080	Ribera (Purón)
482	Río Húmedo desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Omeçillo.	OTU136	Fresneda (Tumecillo)
485	Río Bayas desde su nacimiento hasta la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana (incluye ríos Vadillo, Vedillo, Ugalde y Pradobaso).	BAI084	Aldarro (Baia Alto)
		BAI258	Katadiano (Baia Medio)
508	Río Urederra desde su nacimiento hasta la estación de aforos número 70 en la Central de Eraul (incluye río Contrasta).	EGL029	Contrasta (Larrondoa)
837	Río Iriola desde su nacimiento hasta cola del Embalse de Urrúnaga.	ZIR043	Seseganbaso (Iriola)

1702	Río Omecillo desde el río Húmedo hasta el Arroyo Omecillo.	OME244	Venta Blanca (Omecillo Bajo)
------	--	--------	------------------------------

La Confederación Hidrográfica del Ebro dispone de los datos que se muestran en las tablas a continuación para las masas de agua fluviales recogidas en la aportación de la Agencia Vasca del Agua.

Diagnóstico en EMBALSES

Para su diagnóstico se tienen en cuenta además de los indicadores biológicos incluidos en la normativa (RD 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental), también los indicadores fisicoquímicos que, aunque no están recogidos en la legislación, estudios de limnología clásica determinan que se deben utilizar (Fósforo total, Oxígeno disuelto y Disco de Secchi). Además, el uso de estos indicadores guarda coherencia con los indicadores fisicoquímicos de lagos, que sí se recogen en la normativa.

Según las tablas (incluidas a continuación) los resultados obtenidos son los siguientes:

- MAS 2 - Embalse de Urrúnaga: Incumple siempre los indicadores físico-químicos (Secchi, O2 y PTOT) y a veces también los biológicos (biovolumen, IGA, %CIA en 2017-2018). Con todo esto, no se puede considerar que se encuentra en buen estado.
- MAS 5 - Embalse de Albiña: Incumple siempre por O2, Disco de Secchi y a veces también por PTOT. El estado físico-químico sale mal todos los años. Teniendo esto en cuenta tampoco se puede considerar que tenga buen estado.
- MAS 7 - Embalse de Ullivarri-Gamboa: Incumple la concentración de O2 y el PTOT en 2016, tanto en los muestreos de otoño como de verano, por lo que no se puede considerar que esté en buen estado.

Diagnóstico en LAGOS

Respecto a los lagos, según los muestreos realizados, cuyos resultados están recogidos a continuación en una tabla, se puede destacar lo siguiente:

- MAS 1025 - Encharcamientos de Salburúa y Balsa de Arkaute: Cumplen todos los indicadores en 2016, por lo que se considera en buen estado.
- MAS 1045 - Encharcamientos de Salburúa y Balsa de Betoño: Igual que en el caso anterior, se asimila su estado al de la Balsa de Arkaute por presentar características similares, por lo que se considera en buen estado.
- MAS 1682 - Laguna de Prao de la Paúl: Se asimila su estado al de la Laguna de Carralagroño por presentar características similares. Al tener buen estado, por analogía, se le da el mismo diagnóstico.
- MAS 974 - Laguna de Carralagroño: Todos los indicadores salen bien por lo que se le asigna buen estado.
- MAS 992 - Laguna de Carravalseca: Sólo se dispone de datos de 2013, y lo único que incumple es la conductividad (no alcanza la mínima del tipo). Posible dilución artificial de las aguas o igual debe revisarse la pertenencia a esta tipología de lagunas hipersalinas (URA tipo 21 y CHE tipo 23 según Informe URS 2008). No es una laguna que se siga muestreando desde 2015, por

lo que se considera de características similares a la de Carralagroño y se le asigna su diagnóstico de estado.

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

AÑO	PUNTO_BIO	PUNTO_FQ	Toponimia	MAS	NOM_MAS	TIPO	EE_BIO_MAS	EE_FQ_MAS	EE_HM_MAS	EE_MAS	IBMWP	IPS	IBMR	EE_IBMWP	EE_IPS	EE_IBMR	EE_BIO_PUNTO	n_pH	pH	n_O2	O2	n_O2%	O2%	n_NH4	NH4	n_NO3	NO3	n_PO4	PO4	EE_pH	EE_O2_Prom	EE_O2%	EE_NH4	EE_NO3	EE_PO4	EE_PREFERENTES	EE_FQ_PUNTO
2013		2050-FQ	Ríomayor / Elciego	88	Río Ríomayor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro	R-T09	B		B									3	8,3	3	11,1	3	96,5	3	0,07	3	19,6	3	0,05	MB	MB	MB	MB	B	MB		B
2014		2050-FQ	Ríomayor / Elciego	88	Río Ríomayor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro	R-T09	B		B									4	8,1	4	8,2	4	80,2	4	0,20	4	9,4	4	0,24	MB	MB	MB	B	MB	B		B
2015	2050-BIO	2050-FQ	Ríomayor / Elciego	88	Río Ríomayor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro	R-T09	B	B	MB	B	115	15,6		B	B		B	4	8,4	4	10,4	4	99,4	4	0,10	4	17,6	4	0,23	MB	MB	MB	MB	B	B		B
2016		2050-FQ	Ríomayor / Elciego	88	Río Ríomayor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro	R-T09		B		B								4	8,0	4	7,1	4	66,1	4	0,58	4	7,0	4	0,17	MB	MB	B	B	MB	MB		B
2017	2050-BIO	2050-FQ	Ríomayor / Elciego	88	Río Ríomayor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro	R-T09	B	B	B	B	139	14,4	11,2	B	B	MB	B	4	8,1	4	8,0	4	74,2	4	0,11	4	7,3	4	0,36	MB	MB	MB	MB	MB	B		B
2013		1017-FQ	Omeçillo / Bergüenda	236	Río Omeçillo desde el río Salado hasta la cola del Embalse de Puentelarrá	R-T12		B		B								1	8,5	1	11,4	1	100,3	1	0,07	1	14,5	1	0,03	MB	MB	B	MB	B	MB		B
2014		1017-FQ	Omeçillo / Bergüenda	236	Río Omeçillo desde el río Salado hasta la cola del Embalse de Puentelarrá	R-T12		B		B								4	8,3	4	10,1	4	99,8	4	0,07	4	11,2	4	0,05	MB	MB	MB	MB	B	MB		B
2015	1017-BIO	1017-FQ	Omeçillo / Bergüenda	236	Río Omeçillo desde el río Salado hasta la cola del Embalse de Puentelarrá	R-T12	B	MB	MB	B	134	18,2		B	MB		B	4	8,2	4	9,8	4	95,2	4	0,07	4	5,3	4	0,03	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2016		1017-FQ	Omeçillo / Bergüenda	236	Río Omeçillo desde el río Salado hasta la cola del Embalse de Puentelarrá	R-T12		MB		MB								4	8,2	4	9,9	4	99,0	4	0,07	4	6,1	4	0,05	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2017		1017-FQ	Omeçillo / Bergüenda	236	Río Omeçillo desde el río Salado hasta la cola del Embalse de Puentelarrá	R-T12		MB		MB								4	8,2	4	9,9	4	96,7	4	0,05	4	8,0	4	0,04	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2018		1017-FQ	Omeçillo / Bergüenda	236	Río Omeçillo desde el río Salado hasta la cola del Embalse de Puentelarrá	R-T12		B		B								4	8,2		9,9	4	95,6	4	0,10	4	10,2	4	0,05	MB	MB	MB	MB	B	MB		B
2019	1017-BIO	1017-FQ	Omeçillo / Bergüenda	236	Río Omeçillo desde el Arroyo Omeçillo hasta la cola del Embalse de Puentelarrá.	R-T12	B	B		B	176	17,7	9,8	MB	MB	B	B	5	8,4	5	10,5	5	107,5	5	0,07	5	11,2	5	0,03	MB	MB	B	MB	B	MB		B
2013		0165-FQ	Bayas / Miranda de Ebro	240	Río Bayas desde la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana hasta su desembocadura en el río Ebro	R-T12		B		B								3	8,1	3	11,8	3	102,0	3	0,39	3	5,2	3	0,08	MB	MB	B	B	MB	MB		B
2014		0165-FQ	Bayas / Miranda de Ebro	240	Río Bayas desde la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana hasta su desembocadura en el río Ebro	R-T12		B		B								4	8,1	4	9,4	4	95,4	4	0,27	4	6,1	4	0,06	MB	MB	MB	B	MB	MB		B
2015	0165-BIO	0165-FQ	Bayas / Miranda de Ebro	240	Río Bayas desde la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana hasta su desembocadura en el río Ebro	R-T12	B	B	MB	B	139	18,3		B	MB		B	4	8,1	4	10,7	4	103,7	4	0,07	4	6,3	4	0,03	MB	MB	B	MB	MB	MB		B

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

AÑO	PUNTO_BIO	PUNTO_FQ	Toponimia	MAS	NOM_MAS	TIPO	EE_BIO_MAS	EE_FQ_MAS	EE_HM_MAS	EE_MAS	IBMWP	IPS	IBMR	EE_IBMWP	EE_IPS	EE_IBMR	EE_BIO_PUNTO	n_pH	pH	n_O2	O2	n_O2%	O2%	n_NH4	NH4	n_NO3	NO3	n_PO4	PO4	EE_pH	EE_O2_Prom	EE_O2%	EE_NH4	EE_NO3	EE_PO4	EE_PREFERENTES	EE_FQ_PUNTO
							Mo	MB	MB	Mo	90	15,7	11,1	Mo	B	MB	Mo	4	8,2	4	9,6	4	95,6	4	0,08	3	6,6	4	0,04	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2016	0165-BIO	0165-FQ	Bayas / Miranda de Ebro	240	Río Bayas desde la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana hasta su desembocadura en el río Ebro	R-T12	Mo	MB	MB	Mo	90	15,7	11,1	Mo	B	MB	Mo	4	8,2	4	9,6	4	95,6	4	0,08	3	6,6	4	0,04	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2017	0165-BIO	0165-FQ	Bayas / Miranda de Ebro	240	Río Bayas desde la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana hasta su desembocadura en el río Ebro	R-T12	MB	B	MB	B	190	17,6	10,4	MB	MB	MB	MB	4	8,2	4	10,6	4	108,5	4	0,06	4	3,8	3	0,03	MB	MB	B	MB	MB	MB		B
2018	0165-BIO	0165-FQ	Bayas / Miranda de Ebro	240	Río Bayas desde la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana hasta su desembocadura en el río Ebro	R-T12	MB	MB		MB	191	16,9	10,6	MB	MB	MB	MB	4	8,0	4	9,5	4	92,5	4	0,12	4	3,9	4	0,05	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2019	0165-BIO	0165-FQ	Bayas / Miranda de Ebro	240	Río Bayas desde la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana hasta su desembocadura en el río Ebro.	R-T12	B	B		B	135	17,3	10,9	B	MB	MB	B	6	8,2	6	10,0	6	101,2	5	0,07	5	4,8	5	0,05	MB	MB	B	MB	MB	MB		B
2013	1325-BIO	1325-FQ	Zayas / Martiova	248	Río Zayas desde la estación de aforos número 221 de Larrinoa hasta su desembocadura en el río Zadorra	R-T12	Mo	MB	MB	Mo	91	15,1		Mo	B		Mo	3	7,8	3	10,8	3	98,8	3	0,07	3	8,5	3	0,08	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2014	1325-BIO	1325-FQ	Zayas / Martiova	248	Río Zayas desde la estación de aforos número 221 de Larrinoa hasta su desembocadura en el río Zadorra	R-T12	Mo	B	MB	Mo	75	15,9		Mo	B		Mo	4	7,8	3	9,4	3	91,7	4	0,07	4	15,3	4	0,09	MB	MB	MB	MB	B	MB		B
2015	1325-BIO	1325-FQ	Zayas / Martiova	248	Río Zayas desde la estación de aforos número 221 de Larrinoa hasta su desembocadura en el río Zadorra	R-T12	B	B	MB	B	116	13,7		B	B		B	4	7,8	4	8,6	4	82,5	4	0,07	4	11,6	4	0,13	MB	MB	MB	MB	B	MB		B
2016		1325-FQ	Zayas / Martiova	248	Río Zayas desde la estación de aforos número 221 de Larrinoa hasta su desembocadura en el río Zadorra	R-T12		B		B								4	7,9	4	7,0	4	72,5	4	0,06	4	13,6	4	0,03	MB	MB	MB	MB	B	MB		B
2017	1325-BIO	1325-FQ	Zayas / Martiova	248	Río Zayas desde la estación de aforos número 221 de Larrinoa hasta su desembocadura en el río Zadorra	R-T12	B	MB	B	B	107	14,4	9,0	B	B	B	B	4	7,9	4	7,9	4	77,0	4	0,05	4	8,9	4	0,07	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2018		1032-FQ	Ayuda / Carretera Miranda	253	Río Rojo desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ayuda	R-T12		B		B								4	8,4		10,6	4	103,4	4	0,08	4	10,5	4	0,03	MB	MB	B	MB	B	MB		B
2019	1032-BIO	1032-FQ	Ayuda / Carretera Miranda	253	Río Rojo desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ayuda.	R-T12	B	MB		B	116	14,9	11,4	B	B	MB	B	6	8,3	6	9,2	6	97,7	5	0,07	5	10,3	5	0,06	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2013	1034-BIO	1034-FQ	Inglares / Peñacerrada	255	Río Inglares desde la población de Pipaón hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina)	R-T12	B	MB	MB	B	97	18,0		B	MB		B	3	7,7	3	9,8	3	92,2	3	0,07	3	6,5	3	0,03	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2014	1034-BIO	1034-FQ	Inglares / Peñacerrada	255	Río Inglares desde la población de Pipaón hasta su	R-T12	Mo	MB	MB	Mo	79	17,4		Mo	MB		Mo	4	7,6	4	9,0	4	89,1	4	0,07	4	6,6	4	0,04	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

AÑO	PUNTO_BIO	PUNTO_FQ	Toponimia	MAS	NOM_MAS	TIPO	EE_BIO_MAS	EE_FQ_MAS	EE_HM_MAS	EE_MAS	IBMWP	IPS	IBMR	EE_IBMWP	EE_IPS	EE_IBMR	EE_BIO_PUNTO	n_pH	pH	n_O2	O2	n_O2%	O2%	n_NH4	NH4	n_NO3	NO3	n_PO4	PO4	EE_pH	EE_O2_Prom	EE_O2%	EE_NH4	EE_NO3	EE_PO4	EE_PREFERENTES	EE_FQ_PUNTO	
					desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina)																																	
2015	1034-BIO	1034-FQ	Inglares / Peñacerrada	255	Río Inglares desde la población de Pipaón hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina)	R-T12	Mo	B	MB	Mo	83	17,9		Mo	MB		Mo	4	7,6	4	9,4	4	95,6	4	0,07	4	5,5	4	0,04	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2015	1035-BIO	1035-FQ	Inglares / En C. Ebro - Carretera N-124	255	Río Inglares desde la población de Pipaón hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina)	R-T12	Mo	B	MB	Mo		15,7			B		B	4	8,3	4	10,7	4	104,8	4	0,07	4	7,6	4	0,04	MB	MB	B	MB	MB	MB		B	
2016		1034-FQ	Inglares / Peñacerrada	255	Río Inglares desde la población de Pipaón hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina)	R-T12	Mo	B	MB	Mo								4	7,6	4	9,3	4	93,1	4	0,07	4	5,4	4	0,03	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2016	1035-BIO	1035-FQ	Inglares / En C. Ebro - Carretera N-124	255	Río Inglares desde la población de Pipaón hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina)	R-T12	Mo	B	MB	Mo	56	15,4	14,9	Mo	B	MB	Mo	4	8,3	4	10,5	4	100,4	4	0,07	4	12,7	4	0,06	MB	MB	B	MB	B	MB		B	
2017	1034-BIO	1034-FQ	Inglares / Peñacerrada	255	Río Inglares desde la población de Pipaón hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina)	R-T12	Mo	MB	B	Mo	94	12,5	15,3	B	B	MB	B	4	7,6	4	8,8	4	89,2	4	0,06	4	5,0	4	0,03	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2017	1035-BIO	1035-FQ	Inglares / En C. Ebro - Carretera N-124	255	Río Inglares desde la población de Pipaón hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina)	R-T12	Mo	MB	B	Mo	75	15,5	12,5	Mo	B	MB	Mo	4	8,3	4	9,5	4	96,9	4	0,06	4	7,0	4	0,03	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2018	1034-BIO	1034-FQ	Inglares / Peñacerrada	255	Río Inglares desde la población de Pipaón hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina)	R-T12	B	B		B	101	18,6	14,6	B	MB	MB	B	4	7,6		9,1	4	92,0	4	0,07	4	6,6	4	0,04	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2018	1035-BIO	1035-FQ	Inglares / En C. Ebro - Carretera N-124	255	Río Inglares desde la población de Pipaón hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina)	R-T12	B	B		B	104	15,5	10,8	B	B	MB	B	4	8,4		10,2	4	100,2	4	0,26	4	9,3	4	0,11	MB	MB	B	B	MB	MB		B	
2019	1034-BIO	1034-FQ	Inglares / Peñacerrada	255	Río Inglares desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina).	R-T12	Mo	MB		Mo	60	18,6	15,9	Mo	MB	MB	Mo	5	7,5	5	9,0	5	90,6	5	0,07	5	5,0	5	0,03	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2019	1035-BIO	1035-FQ	Inglares / En C. Ebro - Carretera N-124	255	Río Inglares desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye río de la Mina).	R-T12	Mo	MB		Mo	128	16,1	13,1	B	B	MB	B	5	8,3	5	9,6	5	99,1	5	0,07	5	5,7	5	0,05	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2013		0644-FQ	Bayas / Aldaroa	485	Río Bayas desde su nacimiento hasta la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana (incluye ríos Vadillo, Vedillo y Ugalde)	R-T26		B		B								4	7,7	4	10,7	4	101,2	4	0,07	4	0,8	4	0,03	MB	MB	B	MB	MB	MB		B	
2014		0644-FQ	Bayas / Aldaroa	485	Río Bayas desde su nacimiento hasta la captación de abastecimiento a Vitoria en el	R-T26		MB		MB									3	8,0	4	9,7	4	91,0	4	0,07	4	0,5	4	0,04	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

AÑO	PUNTO_BIO	PUNTO_FQ	Toponimia	MAS	NOM_MAS	TIPO	EE_BIO_MAS	EE_FQ_MAS	EE_HM_MAS	EE_MAS	IBMWP	IPS	IBMR	EE_IBMWP	EE_IPS	EE_IBMR	EE_BIO_PUNTO	n_pH	pH	n_O2	O2	n_O2%	O2%	n_NH4	NH4	n_NO3	NO3	n_PO4	PO4	EE_pH	EE_O2_Prom	EE_O2%	EE_NH4	EE_NO3	EE_PO4	EE_PREFERENTES	EE_FQ_PUNTO	
					Pozo de Subijana (incluye ríos Vadillo, Vedillo y Ugalde)																																	
2015		0644-FQ	Bayas / Aldaroa	485	Río Bayas desde su nacimiento hasta la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana (incluye ríos Vadillo, Vedillo y Ugalde)	R-T26		MB		MB								4	7,6	4	9,2	4	96,0	4	0,06	4	0,7	4	0,04	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2016		0644-FQ	Bayas / Aldaroa	485	Río Bayas desde su nacimiento hasta la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana (incluye ríos Vadillo, Vedillo y Ugalde)	R-T26		MB		MB								4	7,9	4	9,8	4	98,8	4	0,06	4	1,0	4	0,03	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2017		0644-FQ	Bayas / Aldaroa	485	Río Bayas desde su nacimiento hasta la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana (incluye ríos Vadillo, Vedillo y Ugalde)	R-T26		MB		MB								4	8,0	4	9,7	4	95,9	4	0,07	4	0,8	4	0,05	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2018		0644-FQ	Bayas / Aldaroa	485	Río Bayas desde su nacimiento hasta la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana (incluye ríos Vadillo, Vedillo y Ugalde)	R-T26		MB		MB								4	7,7	4	9,4	4	94,3	4	0,10	4	0,5	4	0,03	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2019	0644-BIO	0644-FQ	Bayas / Aldaroa	485	Río Bayas desde su nacimiento hasta la captación de abastecimiento a Vitoria en el Pozo de Subijana (incluye ríos Vadillo, Vedillo, Ugalde y Pradobaso).	R-T26	MB	B		B	231	19,3	14,5	MB	MB	MB	MB	5	7,8	5	10,7	5	104,8	5	0,07	5	0,5	5	0,03	MB	MB	B	MB	MB	MB		B	
2013	1413-BIO	1413-FQ	Ega II / Antoñanza	507	Río Ega II desde su nacimiento hasta el río Sabando (incluye ríos Igoroin y Bezorri)	R-T26	B	MB	MB	B	102	16,5		B	MB		B	3	8,4	3	11,0	3	99,8	3	0,07	3	2,7	3	0,06	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2014	1413-BIO	1413-FQ	Ega II / Antoñanza	507	Río Ega II desde su nacimiento hasta el río Sabando (incluye ríos Igoroin y Bezorri)	R-T26	B	B	MB	B	121	17,3		B	MB		B	4	8,3	4	10,4	4	104,2	4	0,07	4	4,8	4	0,04	MB	MB	B	MB	MB	MB		B	
2015	1413-BIO	1413-FQ	Ega II / Antoñanza	507	Río Ega II desde su nacimiento hasta el río Sabando (incluye ríos Igoroin y Bezorri)	R-T26	B	MB	MB	B	127	18,6		B	MB		B	4	8,4	4	10,1	4	98,9	4	0,07	4	3,7	4	0,03	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2016		1413-FQ	Ega II / Antoñanza	507	Río Ega II desde su nacimiento hasta el río Sabando (incluye ríos Igoroin y Bezorri)	R-T26		B		B								4	8,3	4	11,0	4	106,0	4	0,06	4	4,5	4	0,03	MB	MB	B	MB	MB	MB		B	
2017	1413-BIO	1413-FQ	Ega II / Antoñanza	507	Río Ega II desde su nacimiento hasta el río Sabando (incluye ríos Igoroin y Bezorri)	R-T26	B	MB	B	B	144	17,8	11,2	B	MB	B	B	4	8,3	4	10,0	4	97,6	4	0,05	4	5,6	4	0,04	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2013		0654-FQ	Arakil / Araia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26		MB		MB								4	8,0	5	10,8	5	99,1	5	0,07	5	1,6	5	0,07	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	
2014		0654-FQ	Arakil / Araia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26		MB		MB								3	8,1	4	9,5	4	93,0	4	0,07	4	2,1	4	0,04	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB	

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

AÑO	PUNTO_BIO	PUNTO_FQ	Toponimia	MAS	NOM_MAS	TIPO	EE_BIO_MAS	EE_FQ_MAS	EE_HM_MAS	EE_MAS	IBMWP	IPS	IBMR	EE_IBMW	EE_IPS	EE_IBMR	EE_BIO_PUNTO	n_pH	pH	n_O2	O2	n_O2%	O2%	n_NH4	NH4	n_NO3	NO3	n_PO4	PO4	EE_pH	EE_O2_Prom	EE_O2%	EE_NH4	EE_NO3	EE_PO4	EE_PREFERENTES	EE_FQ_PUNTO
2015		0654-FQ	Araquil / Araia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26	B	B	B	B								4	8,2	4	10,0	4	100,6	4	0,06	4	2,3	4	0,04	MB	MB	B	MB	MB	MB		B
2015	3047-BIO	3047-FQ	Araquil / Olazagutia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26	B	B	B	B	159	15,6		B	B		B	4	8,0	4	9,0	4	89,8	4	0,08	4	3,7	4	0,11	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2016		0654-FQ	Araquil / Araia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26	B	MB	B	B								4	8,3	4	10,3	4	98,5	4	0,06	4	2,8	4	0,03	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2016	3047-BIO	3047-FQ	Araquil / Olazagutia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26	B	MB	B	B	171	14,6	10,4	B	B	B	B	4	8,1	4	9,5	4	93,6	4	0,07	4	4,9	4	0,20	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2017		0654-FQ	Araquil / Araia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26	B	MB	B	B								4	8,3	4	9,9	4	91,8	4	0,05	4	2,7	4	0,03	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2017	3047-BIO	3047-FQ	Araquil / Olazagutia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26	B	MB	B	B	123	15,1	10,3	B	B	B	B	4	8,0	4	9,4	4	93,4	4	0,06	4	4,9	4	0,12	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2018		0654-FQ	Araquil / Araia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26	B	MB		B								4	8,3	4	10,4	4	98,4	4	0,06	4	2,1	4	0,04	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2018	3047-BIO	3047-FQ	Araquil / Olazagutia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26	B	MB		B	128	15,5	11,1	B	B	B	B	4	8,2		9,3	4	94,4	4	0,06	4	4,5	4	0,10	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB
2019		0654-FQ	Araquil / Araia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26	B	B		B								4	8,2	4	10,8	4	101,2	4	0,07	4	2,0	4	0,03	MB	MB	B	MB	MB	MB		B
2019	3047-BIO	3047-FQ	Araquil / Olazagutia	549	Río Araquil desde su nacimiento hasta el río Alzania (inicio del tramo canalizado)	R-T26	B	B		B	153	15,9	11,8	B	B	MB	B	5	7,9	5	8,5	5	94,0	5	0,07	5	5,0	5	0,16	MB	MB	MB	MB	MB	MB		MB

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Año	MAS	NOM_MAS	PE-Clorofila a en zona fótica	PE-Clorofila a en zona fótica transformado	PE-Biovolumen total de fitoplancton	PE-Biovolumen total de fitoplancton transformado	PE-Índice de Grupos Algales transformado	PE-Índice de Grupos Algales transformado	PE-%-CIA transformado	PE-%-CIA transformado	PE-Fitoplancton	PE-Fitoplancton	PE-Biológicos	PE-Fósforo_total	PE-Fósforo_total	PE-Oxígeno	PE-Oxígeno	PE-Transparencia Disco de Secchi	PE-Transparencia Disco de Secchi	PE-Físico-Químicos	Potencial Ecológico	ET-Clorofila a en zona fótica	ET-Clorofila a en zona fótica	ET-Densidad total fitoplancton	ET-Densidad total fitoplancton	ET-Fósforo_total	ET-Fósforo_total	ET-Transparencia Disco de Secchi	ET-Transparencia Disco de Secchi	Estado Trófico
2013	2	Embalse de Urrúnaga.	1,04	Bueno o superior	1,42	Bueno o superior	0,99	Bueno o superior	0,77	Bueno o superior	1,06	Bueno o superior	Bueno o superior	0,013	Moderado	5,88	Moderado	6,2	Muy Bueno	Bueno	Bueno o superior	2,46	Oligotrófico	1106	Mesotrófico	0,013	Mesotrófico	6,2	Ultraoligotrófico	Oligotrófico
2016	2	Embalse de Urrúnaga.	0,64	Bueno o superior	0,66	Bueno o superior	0,95	Moderado	0,23	Malo	0,62	Bueno o superior	Bueno o superior	0,014	Moderado	2,5	Moderado	2,9	Moderado	Moderado	Moderado	5,34	Mesotrófico	8673	Mesotrófico	0,014	Mesotrófico	2,9	Mesotrófico	Mesotrófico
2017	2	Embalse de Urrúnaga.	0,68	Bueno o superior	0,09	Malo	0,31	Malo	0,03	Malo	0,38	Deficiente	Deficiente	0,012	Moderado	5,73	Moderado	3	Moderado	Moderado	Deficiente	4,84	Mesotrófico	229747	Hipereutrófico	0,012	Mesotrófico	3	Mesotrófico	Eutrófico
2018	2	Embalse de Urrúnaga.	0,87	Bueno o superior	1,89	Bueno o superior	0,89	Moderado	0,60	Moderado	1,38	Bueno o superior	Bueno o superior	0,007	Bueno	3,04	Moderado	4,2	Bueno	Moderado	Moderado	3,21	Mesotrófico	3303	Mesotrófico	0,007	Oligotrófico	4,2	Oligotrófico	Oligotrófico
2014	5	Embalse de Albiña.	1,23	Bueno o superior	1,00	Bueno o superior	0,56	Deficiente	0,18	Malo	0,74	Bueno o superior	Bueno o superior	0,063	Bueno	0,84	Malo	2,7	Moderado	Moderado	Moderado	1,96	Oligotrófico	10232	Eutrófico	0,063	Oligotrófico	2,7	Mesotrófico	Mesotrófico
2015	5	Embalse de Albiña.	0,76	Bueno o superior	1,02	Bueno o superior	1,01	Bueno o superior	0,83	Bueno o superior	0,91	Bueno o superior	Bueno o superior	0,088	Bueno	2,84	Deficiente	2,4	Moderado	Moderado	Moderado	3,97	Mesotrófico	4344	Mesotrófico	0,088	Oligotrófico	2,4	Mesotrófico	Mesotrófico
2016	5	Embalse de Albiña.	1,04	Bueno o superior	0,76	Bueno o superior	1,03	Bueno o superior	0,97	Bueno o superior	0,95	Bueno o superior	Bueno o superior	0,01	Moderado	4,3	Moderado	1,8	Moderado	Moderado	Moderado	2,47	Oligotrófico	1860	Mesotrófico	0,01	Mesotrófico	1,8	Mesotrófico	Mesotrófico
2019	5	Embalse de Albiña.	1,11	Bueno o superior	1,2	Bueno o superior	0,89	Moderado	0,52	Moderado	1,16	Bueno o superior	Bueno o superior	0,01	Bueno	1,02	Malo	3,5	Bueno	Moderado	Moderado	2,25	Oligotrófico	13286	Eutrófico	0,01	Oligotrófico	3,5	Oligotrófico	Oligotrófico
2013	7	Embalse de Ullivarri-Gamboa.	0,98	Bueno o superior	1,26	Bueno o superior	0,95	Moderado	0,98	Bueno o superior	1,04	Bueno o superior	Bueno o superior	0,059	Bueno	6,01	Bueno	5,6	Bueno	Bueno	Bueno o superior	2,69	Mesotrófico	712	Oligotrófico	0,059	Oligotrófico	5,6	Oligotrófico	Oligotrófico
2016	7	Embalse de Ullivarri-Gamboa.	1,8	Bueno o superior	2,88	Bueno o superior	0,84	Moderado	0,93	Bueno o superior	1,51	Bueno o superior	Bueno o superior	0,016	Moderado	3,47	Moderado	5,65	Bueno	Moderado	Moderado	1,81	Oligotrófico	968	Oligotrófico	0,016	Mesotrófico	5,65	Oligotrófico	Oligotrófico

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Año	MAS	NOM_MAS	EE-Clorofila a en zona fótica	EE-Clorofila a en zona fótica	EE-Clorofila a en zona fótica transformado	EE-Clorofila a en zona fótica transformado	EE-Fitoplancton	EE-Cobertura Total Hidrófitos	EE-Cobertura Total Hidrófitos	EE-Cobertura Total Helófitos	EE-Cobertura Total Helófitos	EE-Presiones HM Otra Flora Acuática	EE-Cobertura de Especies Indicadoras de Eutrofia	EE-Cobertura de Especies Indicadoras de Eutrofia	EE-Cobertura de Especies Exóticas de Macrófitos	EE-Cobertura de Especies Exóticas de Macrófitos	EE-Otra Flora Acuática	EE-IBCAEL	EE-IBCAEL	EE-Biológicos	EE-pH	EE-pH	EE-Fósforo_total	EE-Fósforo_total	EE-Físico-Químicos	EE-Hidromorfológicos	Estado Ecológico
2013	974	Laguna de Carrallogroño.	0,31	Muy Bueno	0,29	Muy Bueno	Muy Bueno	0,98	Muy Bueno	0,74	Muy Bueno	Muy Bueno	0,00	Muy Bueno	0,00	Muy Bueno	Muy Bueno	10,0	Muy Bueno	Muy Bueno	9,50	Bueno	0,031	Muy Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
2016	974	Laguna de Carrallogroño.	2,83	Muy Bueno	1,01	Muy Bueno	Muy Bueno	0,60	Muy Bueno	0,90	Muy Bueno	Muy Bueno	0,04	Bueno	0,00	Muy Bueno	Bueno	1,15	Muy Bueno	Bueno	8,45	Bueno	0,047	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
2013	992	Laguna de Carralseca.	1,12	Muy Bueno	1,22	Muy Bueno	Muy Bueno	0,95	Muy Bueno	0,78	Muy Bueno	Muy Bueno	0,00	Muy Bueno	0	Muy Bueno	Muy Bueno	10,9	Muy Bueno	Muy Bueno	8,90	Bueno	0,028	Muy Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
2016	1025	Encharcamientos de Salburúa y Balsa de Arkaute.	0,46	Muy Bueno	2,8	Muy Bueno	Muy Bueno										No evaluado	1,27	Muy Bueno	Muy Bueno	8,14	Bueno	0,065	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Vigésimotercero

Síntesis: Tomar en consideración valores umbral para la clasificación del estado trófico de las masas de agua en aguas continentales (embalses) que se están estableciendo en el marco Real Decreto sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias (RD NITRATOS) que ha sido presentado al Consejo Nacional del Agua para su consideración en el pleno 25 de octubre de 2021.

Respuesta:

Se tendrá en cuenta este Real Decreto para los estudios que se realicen en 2022 dado que, el RD 44/2002 de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, ha sido publicado en el BOE el 20 de enero de 2022.

En años anteriores se han seguido también los criterios de la OCDE para el cálculo del estado trófico, considerándolo como el promedio de los valores medios anuales de P-total en $\mu\text{g/l}$ (OCDE, 1982), clorofila a en $\mu\text{g/l}$ (OCDE), densidad algal en cel/ml (Margalef, 1983) y transparencia de disco de Secchi en m (OCDE).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Vigésimocuarto

Síntesis: En el Apéndice de fichas justificativas de las exenciones (artículos 4(4), 4(5) y 4(7) de la DMA), incluido en el Anejo 09. Estado, objetivos medioambientales y exenciones, se observa que hay masas que no alcanzan el buen estado y no se identifican medidas destinadas a la consecución de los objetivos medioambientales.

En la siguiente tabla se incluyen determinadas masas de agua del ámbito de la CAPV que no alcanzan el buen estado, indicando las presiones significativas y las medidas más relevantes para que dichas masas de agua relacionadas alcancen el buen estado, las cuales ya figuran en el Programa de Medidas del plan hidrológico o han sido recientemente ejecutadas.

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Código Masa	Nombre Masa	Presión significativa	Medida	Observaciones
ES091MSPF241	Zadorra desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Ullibarri	Vertidos urbanos e industriales	(Solución a los vertidos de Salvatierra)	Medida terminada en 2021, no figura en el PdM del tercer ciclo. Se espera la progresiva recuperación del estado ecológico de las masas de agua en los próximos años
ES091MSPF1816	Río Sta. Engracia desde la Presa de Urrunaga hasta desembocadura en el Zadorra	Vertidos urbanos e industriales	Saneamiento Legutiano (Fases 2 y posteriores)	
ES091MSPF243_001	Río Zadorra desde el río Sta Engracia hasta el río Alegría (inicio del tramo modificado de Vitoria)			
ES091MSPF247	Zadorra desde Alegría hasta Zayas)	Vertidos urbanos e industriales	Proyecto de defensa contra inundaciones de los ríos Batan y Zapardiel en el término municipal de Vitoria-Gasteiz	Esta medida, consistente en la derivación de los ríos del Sur de Vitoria evitando que entren en la red de saneamiento, permitirá limitar notablemente los alivios del sistema depurador de Krispixana (Vitoria-Gasteiz), mejorar la eficacia de la depuración de la EDAR y, en consecuencia, mejorar el estado ecológico de las masas de agua relacionadas
ES091MSPF249	Río Zadorra desde el río Zayas hasta las surgencias de Nanclares (incluye río Oka).		(Construcción de planta de tratamiento de HCH en los lixiviados del vertedero de Gardelegi, Vitoria)	Medida ya implantada, no figura en el PdM del tercer ciclo. Debe permitir el objetivo de buen estado químico de las masas de agua relacionadas

Respuesta:

Se agradecen las observaciones realizadas. Sin embargo, no es posible incorporar en las fichas justificativas de estas exenciones medidas que no figuren en el Programa de medidas que acompaña al Plan hidrológico, como las medidas ya ejecutadas.

La medida de “Saneamiento en Legutiano (Fases 2 y posteriores)” se ha recogido en las fichas justificativas de las masas de agua ES091MSPF243_001 (Río Zadorra desde el río Sta. Engracia hasta el río Alegría (inicio del tramo modificado de Vitoria)), indicada en su aportación, y ES091MSPF2 (Embalse de Urrúnaga). A raíz de su aportación, se incorpora también en la ficha justificativa de la masa ES01MSPF1816 (Río Sta. Engracia desde la presa de Urrúnaga hasta la desembocadura en el Zadorra), tal como indican en su aportación.

La medida “Proyecto de defensa contra inundaciones de los ríos Batan y Zapardiel en el término municipal de Vitoria-Gasteiz” está recogida en la ficha justificativa de la masa de agua ES091MSPF247, tal como indican en su aportación.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 09.05, se incorpora la medida de “Saneamiento en Legutiano (Fases 2 y posteriores)” en la ficha justificativa de la masa ES01MSPF1816 (Río Sta. Engracia desde la presa de Urrúnaga hasta la desembocadura en el Zadorra).

Vigésimoquinto

Síntesis: A lo largo del Anejo 11. Autoridades competentes se cita en varias ocasiones el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco. Actualmente la denominación del Departamento encargado de esas competencias es “Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente”.

Por otra parte, la Agencia Vasca del Agua URA figura como autoridad competente en el Apartado 2.5 Valoración del estado de las aguas superficiales, pero no en el Apartado 2.6 Valoración del estado de las aguas subterráneas. Se considera que en ambos casos debería figurar como autoridad competente.

Respuesta:

Se actualizará el Anejo 11 de la propuesta del Plan conforme a la versión actualizada disponible en la base de datos PHWeb del MITECO. En esta base de datos se van actualizando los nombres de las unidades competentes con base en el código DIR3. Con esto se corregirá la designación del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

Respecto a la incorporación de la URA como autoridad responsable en la valoración del estado de las aguas subterránea se procederá a su incorporación.

Modificación en el PH consolidado:

Se actualiza el listado de autoridades competentes del Anejo 11.

Se modifica el Apartado 2.6 del Anejo 11 incluyendo la Agencia Vasca del Agua URA como autoridad competente en la valoración del estado de las aguas subterráneas.

Vigésimosexto

Síntesis: En el Apartado 11.2 Planes y programas relacionados con el plan hidrológico de la Memoria, se deben añadir las siguientes estrategias, planes y programas en lo que al ámbito del País Vasco se refiere:

- Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco.
- Estrategia de Biodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2030.
- Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026.
- Plan de acción para el control del mejillón cebra en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Programa de Actuación para las zonas vulnerables de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la actividad agraria.

Respuesta:

Se añaden los planes y programas indicados y se agradece la información facilitada en esta aportación.

Modificación en el PH consolidado:

Se incorporan las estrategias, planes y programas aportados al Apartado 11.2 Planes y programas relacionados con el plan hidrológico de la Memoria

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
	AMOLDE (Moviment de Lluita pel Delta de L'Ebre)
141	Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita
160	Comunidad General de Regantes del Canal de la Derecha del
321	Ebro
324	Ayuntamiento de L'Aldea
327	Ayuntamiento de Amposta
344	PRODELTA – Associació de Productors Agraris del Delta de
346	l'Ebre
348	Cooperativa ARROSSAIRES DEL DELTA DE L'EBRE I SECCIÓ DE
353	CRÈDIT SCCL
358	Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja
	Taula de Consens pel Delta
	Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja
<p>Todas estas aportaciones tienen contenidos iguales o similares a la aportación 353 de la Taula de Consens pel Delta, por lo que se hace un tratamiento conjunto de todas ellas dando una única respuesta. A continuación, se recoge la síntesis de estas aportaciones y posteriormente se expone el tratamiento dado a este asunto desde el Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro.</p> <p>De igual forma, se remite a esta respuesta a todas aquellas aportaciones que, abarcando otros aspectos del plan hidrológico, hacen también referencia a este asunto.</p>	
<p>Análisis de presiones, impactos y riesgos sobre las masas de agua del Delta</p> <ul style="list-style-type: none"> - La regresión y la inundación del delta del Ebro son presiones y amenazas constatadas sobre las masas de agua del delta del Ebro... diseñar las actuaciones debidas dentro del Programa de Medidas del Plan para evitar su deterioro. - Considerar la desaparición parcial o total de las masas de agua en el Delta del Ebro como presión clave (código 4.4) para adoptar medidas que salvaguarden su integridad física. Una visión a medio-largo plazo ... medidas estructurales que deberán ponerse en práctica, tales como la gestión de los sedimentos fluviales o la búsqueda de yacimientos sedimentarios estratégicos de arenas. El Plan integraría también todas las implicaciones que el cambio climático tiene para un espacio como el Delta. - Incorporar los impactos de la regresión deltaica en la evaluación del estado ecológico de las masas de agua asociado a evaluar el régimen de mareas (flujo de agua dulce y exposición al oleaje) (art. 12 RD 817/2015) y el análisis de las presiones hidromorfológicas, condiciones hidrodinámicas y exposición al oleaje, falta de sedimentos, ... - Considerar adecuadamente los problemas de salinización y anoxia en las lagunas y bahías del Delta, con efectos directos sobre los hábitats acuáticos y poblaciones asociadas (especies estenoicas). La situación de deterioro de las lagunas y bahías no se encuentra reflejada en el Plan Hidrológico. - Incorporar de manera explícita el impacto de los temporales marinos sobre el espacio RN2000. La pérdida de superficie de estos hábitats por regresión supone no alcanzar los objetivos de conservación del espacio RN2000. Los HIC 1150*, 1410 y 1420 también se ven afectados por las inundaciones debidas 	

a las tormentas marinas... el hábitat 1160 y ... riesgo para las poblaciones de nácara (*Pinna nobilis*) debido a la propagación de la infección provocada por *Haplosporidium*. La inundación permanente del Delta (subida del nivel del mar y subsidencia) ... produciría la pérdida de los sistemas naturales de lagunas, otras zonas húmedas, ... alto grado de desaparición de las playas, sistemas dunares, ... saladares. También ... riesgo de desaparición de una gran proporción de superficie de arrozales.

- Considerar adecuadamente en el Plan Hidrológico los impactos del cambio climático en el Delta del Ebro. Conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2021.

Entendemos que los estudios existentes son suficientes... Por esta razón entendemos que en el presente Plan se deberían incluir las medidas de adaptación que disminuyan la exposición y la vulnerabilidad, así como su potencial para adaptarse a nuevas situaciones en el marco de una evaluación de riesgo.

Estado ecológico de las masas de agua del delta y los programas de seguimiento

- Indicadores del estado ecológico de las lagunas costeras del delta del Ebro.
En la documentación del Plan no se ha encontrado la valoración del nivel de confianza de la evaluación del estado ecológico de las masas de agua de transición del Delta del Ebro.
- El estado ecológico de las masas de agua de transición en el Delta del Ebro.
... existen elementos de juicio suficientes para pensar que las masas de agua del delta del Ebro no se encuentran en Buen estado ecológico, y que por tanto deben diseñarse las medidas adecuadas dentro del Plan para que alcancen sus objetivos ambientales.
- Reforzar la evaluación del estado ecológico de las masas de agua en el Delta del Ebro.
En base a las recomendaciones realizadas por parte de la Comisión Europea al examen de los planes hidrológicos del segundo ciclo.
Es necesario en el caso del Delta del Ebro reforzar la evaluación del estado ecológico de las masas de agua en un espacio ecológicamente tan complejo.
- Optimizar la Red de Indicadores Ambientales del Delta del Ebro e integrarla en los programas de seguimiento de las masas de agua y la zona protegida.
Dentro del Plan Hidrológico no se entiende muy bien cómo encaja la RIADE en estos programas de control, si es compatible con ellos (estándares de evaluación de la RIADE) o cómo los complementa. ... sería recomendable... para optimizar la RIADE en el contexto de los programas de control de las masas de agua del Delta del Ebro.
- Diseñar y ejecutar un programa de seguimiento de los sedimentos fluviales y dinámica costera.
El Plan debería definir un programa de seguimiento y control de las variables clave relacionadas con el deterioro de este espacio (Delta del Ebro) frente la regresión y la inundación, así como sus proyecciones futuras. ... El objetivo de este programa debería ser obtener información acerca de la situación del delta en el ámbito de actuación del Plan, del grado de cumplimiento de sus objetivos propuestos, así como de la eficacia de la implementación de las medidas.

Estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio Red Natura 2000 Delta del Ebro

- Considerar el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario del Delta del Ebro para identificar las causas de su estado y su relación con el Plan Hidrológico.
... los hábitats costeros del Delta presentan un gran riesgo de desaparición. En relación con las especies de interés comunitario no aves, del total considerado en el Delta sólo 1 especie (7%) se encuentra en un estado de conservación favorable y 12 especies (85%) en estado de conservación desfavorable malo.

Establecimiento de objetivos ambientales

- Objetivos generales del Plan Hidrológico.

Asumir como objetivo primordial del Plan Hidrológico que se debe garantizar la sostenibilidad física del Delta del Ebro.

Lograr los objetivos ambientales y socioeconómicos del Delta del Ebro a través de una acción coordinada en el Plan Hidrológico.

- Objetivos específicos del espacio Red Natura 2000 relacionados directamente con el Plan Hidrológico.

El Plan Hidrológico debe contribuir a la consecución de los objetivos ambientales del espacio RN2000. En el informe de recomendaciones de la Comisión Europea realizado en base a la revisión de los segundos planes, la CE recomienda que, en los próximos terceros Planes hidrológicos de cuenca, España tiene que definir el estado de todas las zonas protegidas.

... Además, determina que se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies.

... para cumplir con las obligaciones de la Directiva Hábitat, el Plan Hidrológico debe considerar de manera explícita la gestión de sedimentos fluviales y arenas litorales para evitar el deterioro del espacio Red Natura 2000 y alcanzar sus objetivos de conservación.

Explicitar en el Plan Hidrológico los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000 Delta del Ebro.

El Acuerdo de Gobierno GOV / 150/2014 aprueba el Instrumento de gestión del espacio RN 2000

Delta del Ebro que determina, entre otros, sus objetivos de conservación.

Todos los hábitats de la Delta del Ebro tienen como objetivo explícito del Instrumento de Gestión mantener o incrementar su superficie... se debería incrementar un 5%... En consecuencia, la pérdida de superficie de estos hábitats por la regresión supone no alcanzar los objetivos de conservación del espacio.

Otros objetivos ambientales relacionados... i) control de la calidad del agua en primera línea de costa, ... adecuada aportación de sedimentos; ii) minimización del riesgo de erosión; iii) mantenimiento de condiciones físicoquímicas del agua adecuadas; iv) restauración de lugares degradados...; v) mantenimiento de la dinámica natural de las perturbaciones en primera línea de costa...

Programa de medidas

- Elaborar un conjunto eficaz y coordinado de medidas para el Delta con el que pueda lograrse su protección efectiva.

... incluyendo obligatoriamente como «medidas básicas» como requisitos mínimos necesarios para cumplir la normativa comunitaria sobre protección de las aguas, incluidas las medidas exigidas en virtud de las directivas Hábitats y Aves... Este programa de medidas deberá integrarse con otros programas de instrumentos de protección con aplicación al Delta.

- Reforzar la integración de los diferentes instrumentos de planificación y gestión que concurren en el Delta del Ebro.

Directiva Marco del Agua... Directiva Hábitats... Directiva Aves... Directiva sobre la Gestión del Riesgo de Inundación...

Todas estas directivas disponen de instrumentos formales en los que se lleva a cabo un diagnóstico de la situación, los niveles de protección que se persiguen y las medidas necesarias para lograrlos. Es necesario reforzar los planes asociados a cada una de estas directivas para optimizar la acción global de protección sobre el Delta del Ebro.

- Proteger el litoral deltaico basado en recuperación y conservación de los sistemas naturales.

...En la parte interior de las bahías los caminos de guarda diseñados correctamente podrían ser esenciales para evitar la inundación de las zonas por debajo del nivel del mar y potenciar la recuperación de los ecosistemas costeros. Con todo ello se conseguiría un modelo integral de defensa del sistema

litoral deltaico que podría ser implementado progresivamente según las prioridades, posibilidades y oportunidades de implementación de las medidas.

Por tanto, las actuaciones incluidas en el Plan Hidrológico en el ámbito del litoral deberían promover la recuperación de los saladares, sistemas dunares y humedales como ecosistemas especialmente adaptados a la dinámica litoral y capaces de paliar los efectos del cambio climático. Los caminos de guarda son indispensables para prevenir la inundación en las zonas interiores del delta y la construcción de diques inteligentes sumergidos podría ser una opción en el futuro para reducir el impacto de las olas en la costa. Todo ello debe llevar a un sistema integrado de protección que garantice a largo plazo la conservación de los valores naturales y socioeconómicos del delta del Ebro frente el deterioro actual y los impactos del cambio climático.

- Orientar la solución de la actual problemática sedimentaria del Delta hacia un nuevo modelo de gestión de sedimentos fluviales y arenas litorales.

El nuevo modelo de gestión sedimentaria debe considerar complementariamente la gestión de los sedimentos fluviales con la gestión de las arenas litorales... proceso de rápido deterioro (como quedó demostrado durante el pasado temporal Gloria), es urgente la gestión de las arenas litorales para combinar la preservación sostenible de los valores ecológicos con la seguridad contra las inundaciones.

En el caso de Delta, la gestión de arenas consistiría en compensar la pérdida de sedimentos en los tramos sometidos a erosión a partir del sedimento que se deposita en otras partes de la Delta... consistiendo esencialmente en crear de forma artificial un circuito cerrado para la arena que es transportada a lo largo de la costa. Este programa de gestión de arenas litorales deberá estar activo mientras no lleguen los sedimentos fluviales que eviten el deterioro del Delta.

... actividades de ..."Plan de gestión de los sedimentos de Mequinenza, Ribarroja y Flix" deberán estar económicamente bien valoradas y expresadas temporalmente en su correspondiente cronograma de implementación. Además de estos estudios, se deberá diseñar un programa de pruebas experimentales... urgente. Se deberá estudiar también la creación de una mesa de negociación...

- Adquirir de forma sistemática y programada el conocimiento del papel de los sedimentos fluviales en la conservación del delta.

... es relevante conocer la relación de los sedimentos movilizados en los embalses y la dinámica sedimentaria del lecho del río. En la mejora del conocimiento de la dinámica sedimentaria también es relevante conocer las posibilidades reales de distribución de sedimentos finos en la llanura deltaica a través de la infraestructura de riego, teniendo en cuenta las limitaciones de la propia infraestructura, los periodos hábiles y los costos o perjuicios que esto podría ocasionar. En el ámbito costero es necesario conocer la distribución de los sedimentos fluviales ... Se debe mejorar el conocimiento de la parte costera con la realización de batimetrías... una visión global e integrada de la dinámica sedimentaria de estos cuatro compartimentos (embalses, río, llanura deltaica y litoral) ...

- Integrar adecuadamente en el Plan Hidrológico las medidas del Instrumento de Gestión del espacio Red Natura 2000 necesarias para alcanzar el estado de conservación favorables de sus hábitats y especies objeto de conservación.

El Acuerdo de Gobierno GOV / 150/2014...

Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española... Declaración Ambiental Estratégica, deberá considerarse la contribución de las actuaciones en el ámbito de la planificación y gestión de la costa al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación.

... el Plan debería asumir los objetivos explícitos del Instrumento de Gestión del espacio RN2000 y adoptar las medidas que correspondan dentro del Plan Hidrológico necesarias para alcanzar tales objetivos.

- Adecuar la infraestructura hidráulica del Delta frente las crecientes inundaciones pluviales y marinas.

... en el hemidelta norte, se encontró que era posible disminuir la superficie potencialmente inundable hasta un 60 % para escenarios de subida del nivel del mar hasta unos 0.6 m mediante el control activo

de los canales. Las inundaciones y daños a la infraestructura hidráulica (bombas, compuertas, etc.) continuarán ... se incrementan los niveles del mar y la magnitud de las tormentas ... también puede introducir o agravar intrusiones de agua salada existentes en los ecosistemas de agua dulce o de transición.

... como medida complementaria al Plan sería necesaria una revisión de las instalaciones hidráulicas existentes con el fin de mantener a largo plazo la calidad de los ecosistemas acuáticos, así como las actividades económicas del Delta y la seguridad frente a los riesgos de inundación.

- Trabajar conjunta y eficazmente para aprovechar las oportunidades de financiación de las medidas a aplicar en el delta.

... existe una ventana de oportunidad de recibir ayudas del Fondo de Recuperación del programa "Next Generation EU", pero esto sería posible siempre y cuando el delta del Ebro disponga de proyectos maduros para ser ejecutados de forma rápida.

- Aplicar el principio de recuperación de costes para asegurar la financiación de las medidas de conservación del Delta del Ebro.

... De cara a la implementación del Plan sería necesario explorar todos los mecanismos de financiación que permitan ejecutar las inversiones que necesita el Delta del Ebro para afrontar ... el cambio climático.

... la internalización de costes ambientales por el uso del agua o la responsabilidad ambiental, que permitirían financiar las actuaciones ... El Plan debería presentar también un análisis sobre ... fondos de financiación autonómicos, estatales y europeos, sin olvidar el potencial de la participación privada.

Respuesta:

Los deltas son formaciones de un gran dinamismo, ya que se encuentran totalmente expuestos a agentes con un gran efecto transformador, como son las avenidas y sus aportes sedimentarios y la dinámica costera, a lo que hay que añadir las variaciones del nivel del mar.

El delta del Ebro es un espacio muy singular de la demarcación hidrográfica del Ebro. En él se entremezclan lo costero y lo continental; lo salino y lo dulce; lo humano y lo natural; todo ello en una perfecta simbiosis que lo convierten en una reserva de la biosfera.

Los recientes temporales marítimos de carácter extraordinario, han puesto de relieve la necesidad de incrementar los esfuerzos para aumentar la resiliencia del delta ante las amenazas y garantizar su sostenibilidad a futuro.

La elevación del nivel del mar, motivada por el cambio climático, y coadyuvada por la disminución del aporte de sedimentos, tanto por causas naturales como por la retención en los embalses, representa un desafío para su pervivencia.

La problemática del Delta del Ebro abarca una gran cantidad de materias. El documento denominado "Plan para la Protección del Delta del Ebro", sometido a consulta pública entre el 3 de febrero y el 5 de abril de 2021, engloba una serie de actuaciones, aportando una visión holística del problema. En la elaboración del "Plan para la protección del delta del Ebro" han participado la Dirección General de la Costa y el Mar, la Dirección General del Agua y la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el soporte técnico científico del CEDEX. Su objetivo final es desarrollar en el corto, medio y largo plazo distintas acciones que, fomentando el conocimiento y la transparencia, permitan paliar o gestionar los problemas derivados de la gestión del delta en la actualidad y ante los previsibles efectos del cambio climático, con medidas tanto en el ámbito fluvial como litoral.

Las actuaciones del Plan de Protección del Delta del Ebro fueron recogidas en el borrador del Plan Hidrológico, sometido a consulta pública entre el 23 de junio al 22 de diciembre de 2021. No obstante, el Plan de Protección del Delta del Ebro es un documento distinto del Plan Hidrológico y sigue otra tramitación.

Ahora, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, así como el artículo 4bis del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica), y en atención a las aportaciones realizadas por los distintos interesados, se actualiza, modifica y concreta el conjunto de actuaciones contempladas en el Programa de Medidas y referidas también al Plan de Protección del Delta del Ebro sometido a su propia consulta pública. Estas actuaciones se amplían y quedan integradas ahora en el marco más extenso de una “Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro”. Estas actuaciones quedarían en el Plan Hidrológico de la forma indicada en el siguiente apartado (Modificación en el PH consolidado).

Además de todas las actuaciones enmarcadas en la “Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro”, existen otra serie de actuaciones, trabajos o proyectos de investigación de otros actores, que pueden considerarse de interés para esta estrategia. Por ejemplo, proyectos de investigación como SEDILAND (Sediment regime disturbance of river catchments in a changing land cover context), REST-COAST (Large scale restoration of coastal ecosystems through rivers to sea connectivity), y actuaciones como la vehiculación de los fangos de la ETAP del Consorcio de Aguas de Tarragona a los canales del Delta o las prácticas agrarias conservadoras. Todas estas actuaciones, y otras que puedan surgir en el futuro, pueden contribuir también en la Estrategia para la gestión integral de sedimentos.

Aunque el plan hidrológico presta una atención singular al delta del Ebro, como no puede ser de otra manera, tampoco puede convertirse en un plan específico y exclusivo del delta del Ebro.

Por otro lado, la aportación 353 (Taula de consens pel Delta) fue remitida a la Agència Catalana de l’Aigua (ACA), como administración competente en la evaluación del estado de las masas de agua de transición y costeras. Se recoge a continuación su respuesta a esta aportación desde el punto de vista de su competencia:

- Sobre considerar adecuadamente los problemas de salinización y anoxia en las lagunas y bahías del Delta:

Gran parte de los problemas de salinización del Delta del Ebro responden a las bajas aportaciones de caudales y de sedimentos por el río Ebro y los canales de regadío. La ACA presentó aportaciones en este sentido, recogidas en las propuestas número 9 a 14 del documento de aportaciones al borrador del PHE. Estas aportaciones hacían referencia al régimen de caudales, indicando la necesidad de establecer caudales generadores en todos los embalses, y que el caudal ecológico se incrementase en relación con la superficie de la cuenca (coherencia hidrológica). (Se remite a la aportación [211 Segunda \(AGÈNCIA CATALANA DE L’AIGUA\)](#) para consultar las propuestas mencionadas y las respuestas que se les ha dado en el contexto de la consulta pública del Plan hidrológico del Ebro).

Respecto a la caracterización de algunas masas de agua de transición tipo humedal y estuario, la ACA también alegó cambios en la tipología que tienen asignada ciertas masas, cambios que reflejan la necesidad de unos aportes mayores de agua dulce. Estos cambios se especificaron en la propuesta número 16 del documento de aportaciones. ([Se remite a la aportación 211 Tercera \(AGÈNCIA CATALANA DE L’AIGUA\)](#) para consultar la propuesta mencionada y la respuesta que se le ha dado en el contexto de la consulta pública del Plan hidrológico del Ebro).

- Sobre el estado ecológico de las masas de agua del delta y programas de seguimiento:

La ACA evalúa el estado ecológico de los humedales en base a dos índices, el índice biológico QAELS (admitido en la Decisión (UE) 2018/229 de la Comisión) y el índice de conservación

general ECELS (Sala et al., 2004), que se combinan entre ellos para dar una valoración global. La metodología se puede consultar en la página web de la Agència:

https://aca.gencat.cat/web/.content/30_Plans_i_programes/40_Programa_seguint_i_control/llistat-pdfs/08_Indicadors_Zones-Humides_2010.pdf

Considera también el cumplimiento de las normas de calidad ambiental de las sustancias preferentes recogidas al anexo V del Real Decreto 817/2015, por lo que, si se incumple alguna NCA, no se alcanza el buen estado ecológico.

La metodología se aplica igual en los humedales de cuencas internas (Distrito de cuenca fluvial de Catalunya) que en los del Delta del Ebro (Demarcación del Ebro).

Se admite que esta clasificación del estado ecológico es incompleta, de acuerdo con los elementos de calidad que la DMA incluye para las aguas de transición. La falta de indicadores de algunos elementos, así como la elevada incertidumbre de la valoración de otros conlleva, en algunos pocos casos, la necesidad de añadir el criterio de experto en la valoración final del estado, en base al conocimiento de la masa de agua.

La ACA mandó la valoración del estado de las masas de agua a la CHE en de diciembre de 2020 (varios correos electrónicos). Se mandó la información de la tabla siguiente:

MAS	Nombre	BIO_FINAL	FQ_FINAL	HIM_FINAL	EE_FINAL_Peces_mejor_diag	EQ_FINAL	ESTADO_FINAL_Peces_mejor_diag	OBSERVACIONES_DIAGNOSTICO
1670	L'Alfacada.	DATOS PARCIALES	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Concentraciones de selenio al límite de la NCA. Indicadores biológicos con bajo nivel de confianza (no tenidos en cuenta)
1671	Punta de la Banya.	DATOS PARCIALES	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Selenio incumple en 1 muestra (27,5 ug/l). Indicadores biológicos con bajo nivel de confianza (no tenidos en cuenta)
1672	Salobrans del Nen Perdut.							No se puede asimilar a ninguna masa de agua. No existe lámina de agua para calcular indicadores. Probablemente sea más apropiado dar de baja la masa de agua.
1673	La Platjola.	Malo	Bueno	Moderado	Malo	Malo	Malo	Incumple terbutrina (1 muestra)
1674	El Canal Vell.	Moderado	Inferior a Bueno	Bueno	Moderado	Bueno	Malo	Incumple Cobre, selenio
1675	L'Encanyissada (incluye el Clot y la Noria).	Deficiente	Inferior a Bueno	Moderado	Deficiente	Bueno	Malo	El Clot: Cobre, selenio. L'Encanyissada: Arsénico, cobre, selenio

1676	Illa de Buda i riu Migjorn (Els Calaixos).	DATOS PARCIALES	Bueno	Muy bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Indicadores biológicos con bajo nivel de confianza (no tenidos en cuenta)
1684	El Garxal.	DATOS PARCIALES	Bueno	Muy bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Indicadores biológicos con bajo nivel de confianza (no tenidos en cuenta)
1685	Erms de Casablanca o Vilacoto.	Malo	Inferior a Bueno	Bueno	Deficiente	Bueno	Malo	concentraciones de selenio al límite de la NCA
1686	Illa de Sant Antoni.	DATOS PARCIALES	Bueno	Muy bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Se asimila al Estado de El Garxal, aunque ambos espacios están separados por el río Ebre.
1687	Les Olles.	Malo	Bueno	Moderado	Malo	Bueno	Malo	
1688	La Tancada, Bassa dels Ous y Antigues Salines de Sant Antoni.	Deficiente	Inferior a Bueno	Bueno	Moderado	Bueno	Malo	Incumple Arsénico, Cobre, Selenio, Cinc
1689	Riet Vell.	Malo	Bueno	Bueno	Deficiente	Malo	Malo	Incumple tert-Octilfenol (1 muestra)

El PHE que salió a información pública publicó algunos estados modificados, respecto a las evaluaciones contenidas en la tabla anterior. Omitió la valoración hidromorfológica de algunas masas (por estar clasificadas como muy modificadas), y cambió el estado ecológico final de otras, con la cualificación más restrictiva entre calidad biológica e hidromorfológica. Por ello, la Agència presentó la propuesta número 66 en las aportaciones, donde se pedía volver a las valoraciones iniciales, especialmente con respecto a la evaluación de la calidad hidromorfológica. Concretamente, se pidió efectuar los cambios siguientes:

MASA	Nombre	Calidad Hidromorfológica	Estado ecológico
1673	La Platjola.	Moderado	
1675	L'Encanyissada (incluye el Clot y la Noria).	Moderado	
1685	Erms de Casablanca o Vilacoto.		Deficiente
1687	Les Olles.	Moderado	
1688	La Tancada, Bassa dels Ous y Antigues Salines de Sant Antoni.		Mediocre
1689	Riet Vell.		Deficiente

Si bien se pidió especificar el nivel de calidad hidromorfológica en todas las masas de agua donde se había omitido, se indicó que para la valoración del estado ecológico final se podía admitir un nivel peor, resultado de aplicar la regla one-out, all-out entre los distintos indicadores. Se

comentaba que, si éste era el caso, debía modificarse la metodología descrita, puesto que en ella el estado final se calcula a través de una tabla de doble entrada, no a partir de la regla one-out, all-out.

(Se remite a la [aportación 211 Tercera \(AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA\)](#) para consultar la propuesta mencionada y la respuesta que se le ha dado en el contexto de la consulta pública del Plan hidrológico del Ebro, modificando la valoración de la calidad hidromorfológica en las tres masas indicadas).

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el apartado 6.3 (Adecuación del programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro) del Anejo 12 (Programa de medidas) del Plan hidrológico según se indica a continuación.

6.3. Adecuación del Programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro

El delta del Ebro es un espacio muy singular dentro de la demarcación, dónde físicamente se conectan lo continental y lo costero. La elevación del nivel del mar, motivada por el cambio climático, y coadyuvada por la disminución del aporte de sedimentos, tanto por causas naturales como por la retención en los embalses, representa un desafío para su pervivencia.

La problemática del Delta del Ebro abarca una gran cantidad de materias. El documento denominado Plan para la Protección del Delta del Ebro, sometido a consulta pública entre el 3 de febrero y el 5 de abril de 2021, engloba una serie de actuaciones, aportando una visión holística del problema. En la elaboración del Plan para la protección del delta del Ebro” han participado la Dirección General de la Costa y el Mar, la Dirección General del Agua y la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el soporte técnico científico del CEDEX. Su objetivo final es desarrollar en el corto, medio y largo plazo distintas acciones que, fomentando el conocimiento y la transparencia, permitan paliar o gestionar los problemas derivados de la gestión del delta en la actualidad y ante los previsibles efectos del cambio climático, con medidas tanto en el ámbito fluvial como litoral.

Las actuaciones del Plan de Protección del Delta del Ebro fueron recogidas en el borrador del Plan Hidrológico, sometido a consulta pública entre el 23 de junio al 22 de diciembre de 2021.

Finalmente, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, así como el artículo 4bis del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica), y en atención a las aportaciones realizadas por los distintos interesados durante la consulta pública del Plan Hidrológico, se actualiza, modifica y concreta el conjunto de actuaciones contempladas en el Programa de Medidas y referidas también al Plan de Protección del Delta del Ebro sometido a su propia consulta pública. Estas actuaciones se amplían y quedan integradas ahora en el marco más extenso de una “Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro”.

Además de todas estas actuaciones enmarcadas en la “Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro”, existen otra serie de actuaciones, trabajos o proyectos de investigación de otros actores, que pueden considerarse de interés para esta estrategia. Por ejemplo, proyectos de investigación como SEDILAND (Sediment regime disturbance of river catchments in a changing land cover context), REST-COAST (Large scale restoration of coastal ecosystems through rivers to sea connectivity), y actuaciones como la vehiculación de los fangos de la ETAP del Consorcio de Aguas de Tarragona a los canales del Delta o las prácticas agrarias

conservadoras. Todas estas actuaciones, y otras que puedan surgir en el futuro, pueden contribuir también en la Estrategia para la gestión integral de sedimentos.

Las medidas en su estado actual y con el previsible cronograma para su desarrollo se recogen en la Tabla 12.19.

ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SEDIMENTOS EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO											
	Medida	Inversión (€)	Financiado con fondos gestionados por:	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Código PdM
BLOQUE 1, INICIAL: Mejora del conocimiento y bases de partida	Modelización del flujo de sedimentos en el embalse de Ribarroja	50.000	CHE								ES091_3_2872
	Cartografía del embalse de Mequinenza y caracterización de sedimentos existentes en Mequinenza y Ribarroja (BAMEQ)	600.000	DGA								ES091_3_09.8 03-0459/0411
	Caracterización cartográfica y sedimentaria de la cuenca aguas abajo de Flix (embalses de Ciurana, Guiamets y Margalef y cauces asociados)	250.000	DGA								ES091_3_2875
	Cartografía de detalle del eje del Ebro desde Flix hasta el delta del Ebro	250.000	DGA								ES091_3_2876
	Estudio de las barreras transversales existentes en los cauces aguas abajo de Flix y propuesta de proyectos de permeabilización	100.000	DGA								ES091_3_2877
	Modelación hidrodinámica del tránsito de sedimentos desde los embalses estudiados. Planteamiento conceptual y experimental. Desarrollo modelos físicos en cauce	500.000	DGA								

ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SEDIMENTOS EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO										
Medida	Inversión (€)	Financiado con fondos gestionados por:	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Código PdM
BLOQUE 2, ENSAYO: Protocolo de gestión de sedimentos (delta del Ebro): pruebas piloto y ensayos de aplicación, evaluación y seguimiento adaptativo; propuesta de nuevas acciones. (PRTR, excepto lo referente a crecidas controladas)	FASE 1: a) <u>Proyectos y estudios</u> : pruebas piloto (1) en embalse de Ribarroja en desembocadura del Segre a la altura del pueblo de Mequinenza, (2) en embalse de Ribarroja en confluencia Matarraña-Ebro, y (3) en confluencia Ciurana-Ebro.	2.000.000	DGA							ES091_3_2880
	b) <u>Ejecución</u> : prueba piloto en embalse de Ribarroja en desembocadura del Segre a la altura del pueblo de Mequinenza. Análisis.									
	c) <u>Crecidas controladas</u> : seguimiento y pruebas piloto de adaptación a la movilización de sedimentos de las crecidas controladas para el control de macrófitos									
	FASE 2: a) <u>Proyectos y estudios</u> : prueba piloto en azud de Xerta.	1.500.000	DGA							ES091_3_2880
	b) <u>Ejecución</u> : otras pruebas piloto según viabilidad; (1) embalse de Ribarroja en confluencia Matarraña-Ebro, (2) confluencia Ciurana-Ebro. Análisis									
	c) <u>Crecidas controladas</u> : continuación del ensayo con las crecidas controladas y del mejor aprovechamiento de las crecidas naturales para la movilización de sedimentos									

ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SEDIMENTOS EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO											Código PdM
Medida	Inversión (€)	Financiado con fondos gestionados por:	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027		
FASE 3: Ejecución de otras pruebas piloto (azud de Xerta). Evaluación de resultados, seguimiento adaptativo y propuesta de nuevas acciones. Continuación gestión de crecidas controladas y naturales	500.000	DGA								ES091_3_2880	
BLOQUE 3: Observatorio Hidrológico del delta del Ebro	Mejora de la información hidrológica y ambiental del delta del Ebro y su integración en el SAIH (PRTR) [Creación y mantenimiento del Observatorio Hidrológico del delta del Ebro. Mejora de la Red de Indicadores Ambientales del delta del Ebro (RIADE) y mantenimiento y explotación de la red existente].	DGA								ES091_3_2527	
	Seguimiento, mejora y explotación hasta el fin del ciclo de planificación	DGA								ES091_3_2873	
	Nivelación de alta precisión y otras actuaciones para caracterización de la subsidencia en el delta del Ebro	CHE								ES091_3_2874	
	Actuaciones para la mejora ambiental en el delta del Ebro (AMADE) financiadas en función de la recaudación del Consorcio de Aguas de Tarragona (artículo 3 de la Ley 18/1981)	3.000.000	CHE								ES091_3_2738

ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SEDIMENTOS EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO										
Medida	Inversión (€)	Financiado con fondos gestionados por:	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Código PdM
Plan de adaptación al cambio climático (*)	Análisis de impactos derivados de la retención de sedimentos en los embalses y de las posibles soluciones para su movilización (Artº 19 Ley 7/2021 y Artº 4 bis Reglamento de la Planificación Hidrológica).	30.000	DGA							ES091_3_2641
Red de control del transporte de sedimentos	Red de control del transporte de sedimentos de la demarcación hidrográfica del Ebro (RED-SEDI). Mejora de turbidímetros de la red SAICA y otras actuaciones para el monitoreo del transporte de sedimentos	100.000	CHE							ES091_3_3274
Actuaciones en la costa (**)	Confección de un nuevo deslinde incorporando los terrenos que tengan características de Dominio Público Marítimo-Terrestre.		DGCM							ES091_3_3275
	Realización de una franja de protección que permita el libre movimiento de la costa; siendo de plena validez las soluciones apuntadas por el Laboratori d'Enginyeria Marítima (LIM) de la Universidad Politècnica de Catalunya de 2011 y 2018, si bien debe contemplarse una elevación de la berma que tenga en cuenta los nuevos horizontes de elevación del nivel del mar.	7.500.000	DGCM							ES091_3_3276
	Ejecución de cuatro posibles trasvases de arena, dos en cada hemidelta. (I). Punta		DGCM							ES091_3_3277

ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SEDIMENTOS EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO										
Medida	Inversión (€)	Financiado con fondos gestionados por:	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Código PdM
del Fangar a playas de La Marquesa y Balsa de Arena, hasta el límite erosivo. (II). Punta del Fangar y/o Garxal-Riumar a Cabo Tortosa-Illa de Sant Antoni. (III). Playa de Eucaliptus a Illa de Buda u Cabo Tortosa. (IV). Punta de la Banyà a norte de la playa del Trabucador										
Investigación, estudios y otras actuaciones de financiación alternativa (Proyecto SEDILAND, proyecto REST-COAST, integración lodos de la ETAP del Consorcio de Aguas de Tarragona en la red de canales del delta, prácticas agrícolas conservadoras, etc.)	-	Varias								-
TOTAL DGA CHE	10.930.000									
TOTAL DGCM	7.500.000									
TOTAL MITERD (DGA+CHE+DGCM)	18.430.000									

(*) El importe de esta medida se corresponde con una parte de la medida ES091_3_2641 "Plan de Adaptación al cambio climático" de la demarcación hidrográfica del Ebro

(**) El importe de estas medidas es una estimación preliminar

Tabla 12.19. Propuesta concreción medidas del Plan para la protección del delta del Ebro en el plan hidrológico de la demarcación del Ebro

Además de todas las actuaciones enmarcadas en la “Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro”, existen otra serie de actuaciones, trabajos o proyectos de investigación de otros actores, que pueden considerarse de interés para esta estrategia. Por ejemplo, proyectos de investigación como SEDILAND (Sediment regime disturbance of river catchments in a changing land cover context), REST-COAST (Large scale restoration of coastal ecosystems through rivers to sea connectivity), y actuaciones como la vehiculación de los fangos de la ETAP del Consorcio de Aguas de Tarragona a los canales del Delta o las prácticas agrarias conservadoras. Todas estas actuaciones, y otras que puedan surgir en el futuro, pueden contribuir también en la Estrategia para la gestión integral de sedimentos.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
143	Ayuntamiento de Alfajarín
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>El proyecto regula la posible prohibición de los cultivos tradicionales en las zonas inundables o zonas de afección del río. Los propietarios de terrenos afectados van a tener que sufrir una “EXPROPIACIÓN A COSTE 0”.</p> <p>Se solicita que el proyecto se consensue con los propietarios de los terrenos por creación de nuevas zonas inundables o retranqueos de motas.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Respecto a la prohibición de cultivos tradicionales en zonas inundables o de afección del río, se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación 252 (Partenariado del Agua del Ebro).</p> <p>Y respecto a la creación de nuevas zonas inundables o retranqueo de motas, se remite a la respuesta dada a la aportación 156 (Alejandro Emilio Castillejo) referente a las actuaciones contempladas en el proyecto Ebro Resilience.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
144	MARCILLA VIVA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Según la información contenida en la Memoria del plan, se pretenden dedicar 2.000 M€ de las medidas del Plan a modernizaciones de regadío, con la excusa de que se trata de una medida ambiental contra la contaminación difusa. Es un completo fraude. Deben de reasignarse los fondos a medidas ambientales de restauración y protección de las masas de agua en mal estado o riesgo de estarlo.</p> <p>Se hace esta propuesta en base a los datos de contaminación por nitratos en las cuencas del Cidacos y Bajo Aragón. Datos obtenidos de las memorias anuales publicados por el Gobierno de Navarra de calidad de las aguas subterráneas, así como por datos publicados por la CHE, donde se observa un incremento de la concentración de nitratos sostenido en el tiempo desde 2010.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Compartimos la preocupación que se expresa en la aportación por definir medidas precisas para mejorar la situación de la demarcación hidrográfica del Ebro ante la problemática de la contaminación difusa.</p> <p>Sin embargo, hay que tener en cuenta que tal y como establece el marco legislativo español, los programas de actuación exceden la competencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro y el contenido del plan hidrológico. Han de ser las autoridades autonómicas competentes en agricultura quienes establezcan y ejecuten estos programas.</p> <p>La apuesta del Plan Hidrológico por la modernización de regadíos es clara y en el Anejo 12 sometido a consulta pública se relacionan 94 medidas para reducir las extracciones de recurso (fundamentalmente modernización de regadíos) y un volumen inversor de 1.136,01 M€, siendo el grupo de medidas con mayor volumen inversor.</p> <p>Además del efecto positivo en reducción de demanda bruta, la modernización de regadíos puede reducir la contaminación difusa por dos vías:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por la reducción de retornos de riego cargados de nutrientes y que retornan al sistema superficial o subterráneo• En aquellas modernizaciones en las que se establecen redes de distribución a presión, es posible que el agricultor realice técnicas de fertirrigación y se adecue el aporte de nitratos a las necesidades de la planta mediante el uso del agua de riego. <p>En diversa bibliografía consultada el paso desde gravedad a goteo o aspersión y posterior fertirrigación permite reducciones de carga contaminante de N del 27% (<i>“Impacto de la modernización del sistema de riego en la Comunidad de Regantes de Almodévar”</i>, del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), Aguiere et al 2016, y <i>“Efectos de la modernización de regadíos en España”</i> Julio Berbel, 2017 que toma los datos que aporta Teodoro Estrela en el mismo libro). Esta reducción de carga es mucho mayor en términos de excedente al sistema (86% de reducción de excedentes).</p> <p>Este claro efecto positivo de la modernización, combinada con la fertirrigación, en la reducción de la contaminación difusa es considerado en el Plan, aun cuando no es suficiente para considerarla como la única medida para resolver los problemas de contaminación difusa. Por ello, se consideran necesarias las medidas, ya incluidas en el Plan, de limitación de excedentes, buenas prácticas agrarias y aplicación de los Planes de Actuación en Zonas Vulnerables.</p>	

La modernización de regadíos combinada con la posterior fertirrigación, permitirá además un menor impacto para la explotación agrícola de las medidas de reducción de aplicación de nutrientes que se establezcan por las distintas Autoridades Competentes.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
145	MARCILLA VIVA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: El artículo 44 de la Normativa se considera como un pequeño paso en la buena dirección, pero se queda bastante corto en su alcance. En su apartado 1, dice que <i>“No se autorizarán nuevas explotaciones ganaderas ni la ampliación de las existentes en la zona de policía de cauces públicos que se encuentren en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos o en reservas hidrológicas”</i>.</p> <p>En tanto no se arbitren suficientes medidas de control en campo, ampliar el alcance del artículo 44 de la Normativa: <i>“No se autorizarán nuevas explotaciones ganaderas ni la ampliación de las existentes en la zona de policía de cauces públicos que se encuentren en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos o en reservas hidrológicas”</i>.</p> <p>Para la recuperación de las zonas vulnerables es fundamental reducir en todo lo posible el aporte de nitratos en las mismas. Si en las zonas vulnerables se continúan implantando y ampliando granjas, aunque éstas se encuentren fuera de la zona de policía de cauces, resulta claro que esta reducción no se va a producir.</p> <p>Tal y como muestran los datos de contaminación por nitratos en las cuencas del Cidacos y Bajo Aragón. Datos obtenidos de las memorias anuales publicados por el Gobierno de Navarra de calidad de las aguas subterráneas, así como por datos publicados por la CHE, donde se observa un incremento de la concentración de nitratos sostenido en el tiempo desde 2010.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Fuera de la zona de policía la CHE no es competente para establecer las restricciones propuestas. Han de ser las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus funciones sobre las zonas vulnerables y en el marco de los programas de actuación correspondiente, quienes establezcan tal prohibición.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
146	MARCILLA VIVA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Debe de revisarse y actualizarse el inventario de Zonas Vulnerables siguiendo criterios técnicos y teniendo en cuenta todas las vertientes de masas de agua afectadas en las que existen presiones conocidas. El catálogo actual de Zonas Vulnerables es incompleto.</p> <p>En lugar de aclarar los criterios y agilizar la designación de zonas vulnerables para poder dar una respuesta a tiempo, se mantiene sin enmiendas el artículo 4 del Real Decreto 261/1996, que introduce un lento y complejo procedimiento de designación, como resultado del cual no se han declarado como zonas vulnerables todas las que se deberían de acuerdo con la Directiva.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El plan hidrológico tiene en consideración la declaración de zonas vulnerables que realizan las comunidades autónomas, competentes en la materia. Han de ser las autoridades autonómicas competentes en agricultura quienes establezcan estas zonas. Por tanto, la objeción que se pone en la aportación a la delimitación de zonas vulnerables con base en el apartado 3.2 de la Directiva 91/676/CE excede de las decisiones que corresponden a la planificación hidrológica.</p> <p>En todo caso, desde la Comisión Europea se está haciendo un seguimiento detallado de la aplicación de esta Directiva en todo el territorio de la Unión, dentro del cual se encuentra España. Uno de estos puntos hace referencia a la correcta definición de las zonas vulnerables.</p> <p>Indicar, también, que en junio de 2021 el MITECO actualizó la recopilación de la información sobre zonas vulnerables aportada por las comunidades autónomas y que el Plan hidrológico consolidado también actualiza. Se incrementa el número de zonas vulnerables en la demarcación del Ebro de 50 a 61.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se actualiza la información relativa a zonas vulnerables.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
147	FEDERACIÓN DE COMUNIDAD DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO (FEREBRO)
<p>Primero</p> <p>Síntesis: CAMBIO CLIMÁTICO Y DOTACIONES DE AGUA PARA REGADÍO</p> <p>Desde la perspectiva del artículo 19 de la Ley 7/2021, se plantean objetivos como: seguridad hídrica y resiliencia, se suma la acción frente al reto demográfico, que plantea revertir el despoblamiento de las zonas rurales.</p> <p>Se indica que conseguir la seguridad hídrica no es un mandato para reducir las dotaciones de usos consuntivos y aumentar las demandas ambientales (Anejo 06).</p> <p>FEREBRO apoya las medidas que buscan economizar el uso del agua, de acuerdo a la Ley y siguiendo un proceso de concertación en la implantación de caudales ecológicos. Sin embargo, se rechaza la reducción de las “dotaciones actuales bajo la excusa de una afección por llegar del cambio climático o de estudios agronómicos de cultivos que acaso no sean los que se produzcan dentro de 10 o 15 años”.</p> <p>(...) “son las condiciones concesionales las que definen el uso sostenible del agua” (...)</p> <p>Los regantes se oponen a que sobre la base de dotaciones objetivo por producto o de datos estadísticos de históricos de consumo, se revisen las asignaciones actuales para ajustarlas a un supuesto consumo real.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En la propuesta del plan hidrológico para el tercer ciclo se mantienen las dotaciones de riego de los grandes sistemas que se calcularon para el plan hidrológico de 1998 a partir de un estudio de dotaciones que se realizó en el año 1993.</p> <p>Es innegable que estas dotaciones, que fueron válidas en la planificación de su momento, requieren de un estudio de actualización porque no se puede justificar que la aplicación del regadío en la actualidad sea la misma que la que había a principios de los años 90 y que fue la base de aquel estudio de dotaciones. En la comparación de las dotaciones agrarias de la demarcación del Ebro con las del resto de demarcaciones españolas, hay un desfase muy significativo hacia un objetivo de uso excesivo del agua en los regadíos de la demarcación del Ebro. Como referencia de ello se recomienda consultar el último informe de seguimiento de los planes hidrológicos, página 73, en la siguiente dirección web:</p> <p style="text-align: center;">https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/memoria_infoseg_2020_tcm30-531935.pdf</p> <p>Si bien, como ya se ha dicho, en el plan vigente se mantienen las dotaciones de los grandes sistemas de 1993, en el borrador del plan hidrológico se plantea una medida que lleva por título:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Estudios de mejora del conocimiento de las superficies realmente regadas y actualización del estudio de dotaciones para la planificación hidrológica en la demarcación del Ebro”</i></p> <p>Que será financiada con fondos propios de la Confederación Hidrográfica del Ebro por un importe de 250.000 €. Estos estudios se desarrollarán durante el periodo 2022/2027 y sus resultados se serán tenidos en cuenta en la próxima revisión del plan (PH 2027/2033).</p> <p>Este estudio se realizará con la colaboración de las comunidades de regantes y de los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas y para ello se tendrá en cuenta, como se ha indicado en el propio plan hidrológico y como es razonable comprender, los datos de agua que se vienen derivando hacia las zonas regables en los últimos años.</p>	

Sobre la importancia de este estudio podemos destacar que permitirá un mejor ajuste de las dotaciones utilizadas en la planificación hidrológica a la realidad y ello permitirá una estimación más precisa de las garantías de suministro a las demandas. Trabajos todos ellos que permitirán una línea de mejora importante en el plan hidrológico del cuarto ciclo.

En todo caso, se ha modificado el párrafo del apartado 5.5 (Asignaciones y reservas) de la Memoria, en su página 209 añadiendo lo que se presenta a continuación en rojo y subrayado:

“La asignación asciende a un volumen anual de 738,8 hm³ para los usos de abastecimiento de población e industria y de 7.756,95 hm³ para el uso agrario. Esta asignación es ligeramente inferior a la demanda puesto que la asignación refleja la demanda realmente servida. Este cálculo será revisado en el siguiente plan hidrológico con la incorporación en los balances de las nuevas dotaciones que se obtengan del estudio de dotaciones que se va a realizar con la colaboración de las comunidades de regantes y de los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas.”

Además de lo anterior, y con el objetivo de no acotar el desarrollo del futuro estudio de dotaciones que se realizará durante el siguiente ciclo de planificación, en el Apéndice 7.3, se realizan los siguientes cambios (en rojo):

Sistema de explotación	Unidad de demanda	Volumen máximo anual (hm ³)	Tipo de aprovechamiento	Uso
Ebro alto y medio y Aragón	Canal de Lodosa	265,16 ⁽¹⁾	Actual	Regadío
Ebro alto y medio y Aragón	Canal de Bardenas	757,70 ^{(2) (1)}	Actual	Regadío
Ebro alto y medio y Aragón	Canal de Bardenas (abastecimiento a Zaragoza y entorno)	70,00	Actual	Abastecimiento
Ebro alto y medio y Aragón	Canal Imperial de Aragón (abastecimiento a Zaragoza y entorno)			
Ésera Noguera Ribagorzana	Canal de Aragón y Cataluña	863,75 ^{(3) (1)}	Actual	Regadío
Gallego Cinca	Riegos del Alto Aragón	1.179,49 ^{(4) (1)}	Actual	Regadío
Gallego Cinca	Riegos del Alto Aragón	186,29	Futuro	Regadío
Guadalope y Regallo	Guadalope bajo (Zona regable de Valmuel)	35,32 ^{(5) (1)}	Actual	Regadío
Guadalope y Regallo	Guadalope bajo (Calanda-Alcañiz)	42,59 ^{(5) (1)}	Actual	Regadío
Guadalope y Regallo	Guadalope bajo (Canal de Civán/Caspe)	1,29	Actual	Regadío
Bajo Ebro	PEBEA (Canal de Civán/Caspe)	9,02	Futuro	Regadío
Irati, Arga y Ega	Arga, Zidacos y Aragón Bajo (mancomunidad de aguas Mairaga)	4,60	Actual	Abastecimiento
Irati, Arga y Ega	Canal de Bardenas (mancomunidad de aguas de Mairaga)			
Irati, Arga y Ega	Canal de Navarra (mancomunidad de aguas de Mairaga)			
Najerilla	Najerilla (canales del Najerilla)	109,96 ^{(6) (1)}	Actual	Regadío

⁽¹⁾ Volumen máximo pendiente de revisión en función de un nuevo estudio de dotaciones previsto en el desarrollo de este plan hidrológico y de los suministros reales. ~~Para el Canal de Lodosa la dotación real en los últimos años se cifra en un máximo de 8.000 m³/ha-año.~~

~~(2) Volumen máximo pendiente de revisión en función de un nuevo estudio de dotaciones previsto en el desarrollo de este plan hidrológico y de los suministros reales. Para el Canal de Bardenas la dotación real en los últimos años se cifra en un máximo de 7.500 m³/ha-año.~~

~~(3) Volumen máximo pendiente de revisión en función de un nuevo estudio de dotaciones previsto en el desarrollo de este plan hidrológico y de los suministros reales. Para el Canal de Aragón y Cataluña la dotación real en los últimos años se cifra en un máximo de 6.500 m³/ha-año.~~

~~(4) Volumen máximo pendiente de revisión en función de un nuevo estudio de dotaciones previsto en el desarrollo de este plan hidrológico y de los suministros reales. Para Riegos del Alto Aragón la dotación real en los últimos años se cifra en un máximo de 7.500 m³/ha-año.~~

~~(5) Volumen máximo pendiente de revisión en función de un nuevo estudio de dotaciones previsto en el desarrollo de este plan hidrológico y de los suministros reales. Para los regadíos del Guadalupe Bajo la dotación real en los últimos años se cifra en un máximo de 6.000 m³/ha-año.~~

~~(6) Volumen máximo pendiente de revisión en función de un nuevo estudio de dotaciones previsto en el desarrollo de este plan hidrológico y de los suministros reales. Para los regadíos del Guadalupe Bajo la dotación real en los últimos años se cifra en un máximo de 6000 m³/ha-año.~~

Modificación en el PH consolidado:

Se modifica el párrafo de la página 209 de la memoria tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

Se modifica la tabla del Apéndice 7.3 de la normativa tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

Segundo

Síntesis: SOBRE EL ARTÍCULO 11 Y LOS APÉNDICES 7.2 Y 7.3 DE LA PARTE NORMATIVA

“Se solicita la aclaración y la revisión de los apéndices 7.2 y 7.3 de la parte normativa en lo que respecta a a las dotaciones de agua para riego (art. 11).” (...)

La razón: **No se considera jurídicamente correcta** la separación entre las asignaciones del art. 11.3 (apéndice 7.2) y ciertas reservas del art. 11.6 (apéndice 7.3); en concreto, **las reservas del 1 al 6** para las que se prevé su reducción.

Parece que las asignaciones se corresponden con las demandas de uso que el plan prevé satisfacer (Anejo 06). (...) “Sin embargo, estas asignaciones son (para determinadas unidades de demanda) inferiores a los derechos reconocidos para esas zonas regables o, incluso, no cumplen los criterios de garantía de la IPH. Además, el plan no aclara en qué medida estas asignaciones pueden verse recortadas por la implantación de caudales ecológicos, agravando los problemas de la falta de garantía”. (...)

En la legislación de aguas (art. 20 RPH), las reservas son para usos futuros, y las reservas identificadas del 1 al 6 son asignaciones de usos ya existentes.

El Anejo 06 de la memoria crea confusión:

“Previamente a la identificación de las reservas a establecer en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, es preciso identificar la correspondencia actual entre las asignaciones establecidas en el apartado anterior y las concesiones otorgadas, para identificar así las asignaciones que no cuentan con concesión, aunque dispongan de otro título de derecho, y para las que, en consecuencia, corresponde establecer las reservas.”

Se pide aclaración sobre qué quiere decir “cuando afirma que antes de “identificar” las reservas ha de “identificarse” la correspondencia entre asignaciones y concesiones.” (...) “Pero, sobre todo, **se solicita que se trasladen al Apéndice 7.2 de las asignaciones, aquellas reservas que no se refieren a usos futuros, sino que se corresponden con derechos actuales.**”

Respuesta:

Indudablemente, en este punto la aportación pide aclaración sobre un aspecto complejo cuya exposición en el plan hidrológico siempre va a ser objeto de controversias dada la indefinición sobre las demandas en determinadas zonas de interés nacional que no tienen concesión de agua, como tal, pero sí un derecho otorgado por otro tipo de disposición legal.

Y es en este asunto donde el plan hidrológico ha realizado varias aproximaciones que hay que entender con base a la metodología que se ha utilizado en cada caso.

Así, en los balances hidrológicos que se realizan en el Anejo 06, para el cálculo de la demanda agraria se han utilizado los datos de superficie del catastro de 2019 a los que se ha aplicado las dotaciones objetivo del plan.

Esta aproximación a los usos agrarios ha permitido de una forma objetiva y suficientemente rigurosa, a efectos de cálculos de planificación hidrológica, aproximarnos a la realidad de las garantías de agua de la cuenca en situación actual y en horizontes futuros.

Estos son los datos que se han recogido en la asignación de recursos a situación de 2027 que es la que se presenta en el apéndice 7.2 (Asignación a 2027 de recursos para uso agrario -regadío y ganadería-) de la normativa.

Respecto al artículo 11.6 y el apéndice 7.3 (Reservas de recursos) cabe decir que este artículo está recogido en todos aquellos borradores de planes hidrológicos que tienen aprovechamientos de interés nacional sin concesión, ya que fue una propuesta realizada por el MITECO con el objetivo de recabar unas cifras del agua concedida desde el punto de vista del derecho a estos aprovechamientos a efectos de una base de datos informativa del agua que van a elaborar en el año 2023.

En el caso de la demarcación hidrográfica del Ebro estos aprovechamientos son los que se relacionan en el apéndice 7.3 y para la definición exacta de los valores se recomienda consultar la Tabla 06.19 (Reservas de recursos a 2027) de las páginas 55 a 57 del Anejo 06 (Sistema de explotación y balances de la memoria).

En esta tabla se aclara con precisión la procedencia de la información utilizada en cada sistema, entendiendo que está recogiendo una realidad que en algunos casos no está ni finalmente definida. Hay que ser consciente, por tanto, de las incertidumbres existentes para dar los datos que se recogen en esta tabla.

Respecto al párrafo de la página 54 del Anejo 06 que dice:

“Previamente a la identificación de las reservas a establecer en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, es preciso identificar la correspondencia actual entre las asignaciones establecidas en el apartado anterior y las concesiones otorgadas, para identificar así las asignaciones que no cuentan con concesión, aunque dispongan de otro título de derecho, y para las que, en consecuencia, corresponde establecer las reservas.”

Se entiende que la redacción pueda resultar confusa, por lo que se ha sustituido este párrafo por el contenido del artículo 11.6, así se evitan interpretaciones que no aclarar nada en sí mismas.

Modificación en el PH consolidado: Se sustituye el texto del párrafo de la página 54 del Anejo 6 que dice:

“Previamente a la identificación de las reservas a establecer en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, es preciso identificar la correspondencia actual entre las asignaciones establecidas en el apartado anterior y las concesiones otorgadas, para identificar así las asignaciones que no cuentan con concesión, aunque dispongan

de otro título de derecho, y para las que, en consecuencia, corresponde establecer las reservas.”

Por el contenido del artículo 11.6, que fue el texto facilitado por el MITECO en relación con esta tabla.

“De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA, el artículo 92.1 del RDPH y el artículo 20 del RPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se reservan, a favor de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y por un plazo máximo coincidente con el plazo de vigencia de este Plan, los recursos para cada sistema de explotación que se relacionan en la Tabla 03.19, especificándose el volumen máximo anual y los usos actuales y futuros a los que se adscriben dichos volúmenes.

Las reservas de recursos reflejados en la mencionada tabla no garantizan la disponibilidad del recurso y están condicionadas al cumplimiento de los caudales ecológicos, con la única excepción del abastecimiento a poblaciones cuando no exista una alternativa razonable que pueda dar satisfacción a esta necesidad.”

Tercero

Síntesis: INFRAESTRUCTURAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACTUACIONES

3.1.- En defensa de la regulación

Se rechaza el comentario de la memoria según el cual “se descarta la línea de incrementar los recursos disponibles a través de la regulación”.

Se solicita compromiso firme de la Confederación hasta la puesta en explotación de las cinco infraestructuras de regulación en ejecución (recrecimientos de Yesa y Santolea, y nuevos embalses de San Pedro Manrique Mularroya y Almodévar).

3.2.- La defensa del patrimonio hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Ebro

Se propone que la Confederación garantice la inversión en la conservación, mantenimiento y mejora de las infraestructuras hidráulicas.

La estructura del borrador de la normativa del plan no hace referencia a la obligación de los Organismos de cuenca de conservar y mejorar su patrimonio hidráulico, promoviendo su innovación y digitalización.

Se propone que dentro del Capítulo VII de la normativa se añada una sección sobre la protección del patrimonio hidráulico, similar a:

“Se reconoce el valor histórico, cultural, social y económico del patrimonio hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Ebro y se promoverá su conservación y mejora, la aplicación de nuevas tecnologías y su digitalización”.

3.3.- Exigibilidad de las inversiones previstas: propuesta de reforma del art. 51 de la parte normativa

FEREBRO solicita que se incorpore en la parte normativa la previsión específica por la que se garantice la exigibilidad jurídica de las escasas actuaciones que finalmente se ha recogido en este ciclo.

Se propone al respecto la modificación de la redacción del artículo 51 de la normativa.

“Artículo 51. Definición del programa de medidas

1. El Programa de medidas de este Plan Hidrológico viene constituido por las medidas que se describen en el anejo 12 de la Memoria. Las inversiones previstas son las que se indican en el cuadro que se incluye como apéndice 16.1, y resultan de ejecución obligatoria. (...)

5. (nuevo) Las Comunidades de regantes beneficiarias de obras y actuaciones incluidas en el programa de medidas podrán exigir su cumplimiento.”

3.4.- Se solicita que se incorpore al programa de medidas la construcción del embalse de Biscarrués y otras previstas en el plan 2016-2021

(...) "El proyecto de plan no incluye motivación alguna de por qué se abandona una construcción madura, respecto de la cual ya existe una declaración de interés público superior". (...) Se solicita su reincorporación al presente ciclo.

Se da la misma situación en otras actuaciones del plan vigente: Embalse de Albagés, Embalse de Enciso y Embalse de Soto-Terroba.

3.5.- Otras actuaciones

Se solicita la incorporación al plan de las actuaciones de modernización eliminadas con respecto al ciclo anterior y de las siguientes actuaciones:

- La ejecución de la Zona de Interés Nacional del Canal de Caspe (o nuevo Canal de Civán). Es una actuación en la que la Administración ya ha invertido (el canal está ejecutado), que se suponía compensación por las tierras inundadas por el embalse de Mequinzenza y que el Gobierno de Aragón tiene en su programa (2ª tabla).
- La "Modernización Canal Imperial desde el p.k. 31 al p.k.77", que es un proyecto que ya está redactado.
- 1. La optimización energética embalse San Salvador (Bombeo Ripoll) (7.000.000€)
2- Recrecimiento en puntos singulares de la capacidad portante del Canal de Aragón y Cataluña (abordillamiento) (1.800.000€)
3 Restablecimiento capacidad portante general Zona Baja del Canal de Aragón y Cataluña (14.000.000€).
- Rentabilizar la obra y completar el proyecto vinculado al Canal de Navarra.

Respuesta:

Respecto a los puntos planteados cabe indicar lo siguiente:

3.1.- En defensa de la regulación.

Tal y como se ha comentado en la aportación [091.primer \(Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón\)](#), se ha eliminado de la Memoria del plan el párrafo según el cual "se descarta la línea de incrementar los recursos disponibles a través de la regulación".

Por otro lado, nos congratula ver que desde la aportación se comparte el apoyo a la finalización de las cinco obras de regulación de la demarcación que actualmente están en construcción. El compromiso del Plan hidrológico en este sentido es incuestionable y por eso constan las previsiones presupuestarias necesarias en el Programa de medidas del Plan hidrológico.

3.2.- La defensa del patrimonio hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se coincide totalmente en la importancia de la preservación y mejora del patrimonio hidráulico de la Confederación, siendo plenamente conscientes del extraordinario capital histórico y actual que representa.

La puesta en valor de este patrimonio tiene que venir no sólo de su conservación, sino de su mejora mediante una constante innovación y digitalización. En este sentido el programa de medidas del Plan hidrológico contempla medidas específicas de conservación y mantenimiento de infraestructuras del estado.

Además, se incorpora la medida *ES091_3_2429 Trabajos Dirección Técnica Explotación y Mantenimiento de infraestructuras con fondos propios CHE*. Para todo ello, el Organismo de cuenca cuenta con 120 millones de euros para el periodo 2022/2027. Además, las medidas referentes al sistema automático de información hidrológica que contempla el plan pueden enlazarse con la idea

de innovación y digitalización que nos indican y que es constante en nuestro trabajo dentro de la estrategia Ebro Sostenible. Por todo ello se asume perfectamente el contenido de su sugerencia.

Sin embargo, la normativa de la propuesta de Plan Hidrológico se ha elaborado bajo criterios de claridad y simplificación, limitándose a aquellos contenidos para los que está habilitada por leyes y reglamentos. Esto ha hecho que se eliminen contenidos redundantes, superfluos, innecesarios o ya recogidos en otro tipo de normativa. Además, se ha evitado en la máxima medida de lo posible contenidos que no tengan una aplicación directa y concreta: Por ello se evitan términos como “se fomentará”, “se promoverá”, “se reconoce”, dejando la manifestación concreta de este fomento, promoción o reconocimiento en el programa de medidas, que es donde debe figurar.

3.3- Exigibilidad de las inversiones previstas: propuesta de reforma del art. 51 de la parte normativa.

Como decimos en la memoria del plan hidrológico:

“El plan hidrológico debe incluir un resumen de los programas de medidas adoptados por las autoridades competentes para alcanzar los objetivos de la planificación. Estos programas de medidas son la verdadera esencia y resultado de los planes hidrológicos, puesto que reflejan lo que se planifica llevar a cabo para dar respuesta a los problemas ambientales y socioeconómicos identificados.

(...)

Con este enfoque, el programa de medidas asociado a esta revisión del plan hidrológico se libera de todas aquellas iniciativas que habían sido incorporadas de forma más voluntarista que posibilista, limitándose ahora a lo que realmente las diversas autoridades competentes en la demarcación tienen capacidad y están decididas a impulsar en el periodo 2022-2027, al que se refiere este plan hidrológico”.

Es decir, las actuaciones contempladas en el programa de medidas del Plan hidrológico cuentan con el compromiso de las autoridades competentes.

Nos alegramos que desde FEREBRO se haya entendido y se apoye este cambio de criterio que es algo que redundará en beneficio de los propios beneficiarios de las actuaciones recogidas en el plan hidrológico puesto que da carta de veracidad a lo que se ha recogido en el programa de medidas. Especialmente, aunque este esfuerzo se ha pedido a todas las autoridades competentes, ha sido aplicado por las organizaciones dependientes de la Administración General del Estado.

No obstante, deben comprender que muchas de estas medidas necesitan de la elaboración de proyectos, evaluación impacto ambiental u otras tramitaciones; además el compromiso financiero final debe reflejarse en las leyes anuales de presupuestos, por lo que no es posible incluir esa condición de exigibilidad que proponen.

En todo caso, sí que es necesario modificar la redacción del artículo 51 de la normativa eliminando lo que está tachado y en rojo a continuación:

“Artículo 51. Definición del programa de medidas

1. El Programa de medidas de este Plan Hidrológico viene constituido por las medidas que se describen en el anejo 12 de la Memoria. Las inversiones previstas son las que se indican en el cuadro que se incluye como apéndice 16.1. ~~cuyo desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda incorporada en la parte dispositiva de este Real Decreto.~~”

3.4.- Se solicita que se incorpore al programa de medidas la construcción del embalse de Biscarrués y otras previstas en el plan 2016-2021

Podemos entender sus razonamientos y su pesar acerca del embalse de Biscarrués, pero no existe previsión financiera relacionada con avance alguno en relación con el embalse de Biscarrués, con lo que no procede mención adicional a la ya establecida en el borrador del plan hidrológico.

Los embalses de Albagés, Enciso y Soto-Terroba están ya en explotación, y como ya hemos manifestado en otras ocasiones, el plan hidrológico contempla la finalización de las infraestructuras de regulación en construcción. Por lo demás, vale lo dicho en 3.1.

3.5.- Otras actuaciones

Respecto a las modernizaciones eliminadas con respecto al ciclo anterior, mencionar que se han recogido en este Plan hidrológico todas las modernizaciones que las comunidades autónomas, como autoridades competentes, se han comprometido a llevar a cabo en el ciclo 2022-2027.

Respecto a la ejecución de los nuevos regadíos del Nuevo Canal de Civán (o de Caspe), se remite a la respuesta dada en la aportación [163 \(COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE CASPE\)](#), en la que se conluye que no hay criterios suficientes para incluir este nuevo regadío en el programa de medidas del plan hidrológico del tercer ciclo.

Respecto a la actuación de modernización del Canal Imperial, se remite a la respuesta dada a la aportación [091 Tercero \(Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón\)](#), en la que se acepta recoger esta actuación dentro del programa de medidas.

Respecto a las actuaciones en el Canal de Aragón y Cataluña, indicar que el Plan hidrológico sometido a información pública incluye la medida ES091_2_2627 de Optimización energética del embalse de San Salvador, dotada con doce millones de euros.

Además, en la consolidación del Plan hidrológico se incorporarán en el Programa de medidas las siguientes actuaciones:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIA	INVERSIÓN 2022/2027
Estudio para el restablecimiento definitivo de la capacidad de transporte del Canal de Aragón y Cataluña y optimización de la explotación del Noguera Ribagorzana aguas abajo del embalse de Santa Ana (balsa y modernización) con fondos propios CHE	300.000,00 €
Proyecto de mejora de la capacidad de transporte del canal de Aragón y Cataluña. Fase 1 (recrecimientos-Zona baja-Lleida) con fondos propios CHE	2.750.000,00 €
Proyecto de mejora de la capacidad de transporte del canal de Aragón y Cataluña. Fase 1 (recrecimientos-Zona baja-Huesca) con fondos propios CHE	2.750.000,00 €
Gran reparación de impermeabilización en el Canal de Aragón y Cataluña desde el partidor de Zaidín al pk 65+500 del mismo, y en las acequias secundarias comprendidas en dicho tramo (HU/ TAMARITE DE LITERA)	6.314.918,38 €

Respecto al Canal de Navarra, indicar que el Plan hidrológico apuesta por el desarrollo y la puesta en valor del mismo. La versión consolidada del Plan hidrológico recoge el Proyecto de construcción de la segunda fase del Canal de Navarra (ES091_3_2597) con una inversión de 220 millones de euros, así como el desarrollo de las zonas regables de la ampliación de la primera fase y la segunda fase del Canal.

Modificación en el PH consolidado:

En la Memoria del plan, se ha eliminado el párrafo según el cual “se descarta la línea de incrementar los recursos disponibles a través de la regulación”. (Ver respuesta a la aportación [091.primer \(Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón\)](#)).

En el artículo 51.1 de la Normativa del Plan hidrológico se elimina la frase final que dice: “*cuyo desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda incorporada en la parte dispositiva de este Real Decreto.*”

Cuarto

Síntesis: CAUDALES ECOLÓGICOS

4.1.- Su exigibilidad

(...) “En las masas de agua en las que no hay embalses, los caudales ecológicos no pueden implantarse a costa de las dotaciones agrarias” (...)

Se solicita revisar las cifras para no afectar a los derechos del Canal Imperial de Aragón, en el caso de la masa “Río Ebro desde el Quiles al Huecha”, donde el caudal propuesto puede suponer una restricción al uso del regadío del 25% de la capacidad de Embalse del Ebro.

En el art. 10.6 de la normativa del plan se omite aludir a las previsiones de esta misma legislación que fijan las obligaciones de la Administración hidráulica.

Según el art. 65.3 TRLA (...) “si los caudales ecológicos se fijan por el plan y su respeto supone el recorte de la concesión, ésta deberá ser revisada, teniendo derecho su titular a una indemnización”.

Se hace referencia a varias STS asociadas a la temática, en diferentes confederaciones.

En consecuencia, se propone suprimir el apartado 6 del art. 10 por resultar contrario a la seguridad jurídica.

Por otro lado, según el apartado 3.4.6 de la IPH, ha de iniciarse un proceso de concertación “ahí donde la Confederación conoce que los caudales recortan las asignaciones”, caso del caudal ecológico del “Río Ebro desde el Queiles a Huecha”.

4.2.- Reglas de cumplimiento

Se propone trasladar a la normativa del plan algunas reglas de cumplimiento de caudales del presente plan:

“No serán exigibles regímenes de caudales ecológicos mínimos superiores al régimen natural existente en cada momento. En este sentido, el régimen de caudales ecológicos aguas debajo de los embalses podrá adecuarse a la aportación en régimen natural al embalse en cada momento.

Cuando resulten exigibles, la gestión para el cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos y la compatibilidad de los usos se realizará preferentemente en el marco territorial de la Junta de Explotación respectiva.”

4.3.- Cabe establecer caudales de sequía para las masas de agua relacionadas con los espacios de la Red Natura 2000 si son compatibles con los objetivos de protección específicos de dichos lugares

En alusión a la aportación ya realizada por FEREBRO en el EpTI sobre los caudales de sequía en RN2000 (...) “FEREBRO no comparte la interpretación que del mencionado precepto” (...) (art. 18.4 del RPH) (...) “realiza esta Confederación, ya que ni se deriva de su tenor literal ni es conforme con el resto de normativa aplicable, en especial, la DMA y las Directivas Red Natura 2000”.

En el art. 38 del RPH se prevé que “el deterioro temporal del estado de las masas de agua no constituirá infracción de las disposiciones de la presente Directiva si se debe a (...) sequías prolongadas”, siempre que se cumplan determinadas condiciones establecidas en el propio precepto”.

En los apartados 8 y 9 del artículo 4 de la DMA se prevén las excepciones, lo que implica que se aplicarán si no entran en contradicción con los objetivos de conservación establecidos en virtud de las Directivas Red Natura 2000.

Se indica que respecto a la interpretación del artículo 18.4 del RPH (...) “no puede interpretarse como una prohibición absoluta al establecimiento de caudales ecológicos de sequía en dichos lugares, sino que su establecimiento exige superar un filtro distinto al establecido en el art. 38 para el resto de masas de agua: esto es, que se hubiera constatado que la disminución del caudal ecológico en casos de sequía puede afectar a los valores específicos de cada lugar”. (...)

(...) “Por lo expuesto, la falta de establecimiento de caudales de sequía en las masas de agua Red Natura 2000 carece de justificación.

El establecimiento de caudales ecológicos menos exigentes en periodos de sequía prolongada ha de evaluarse a la vista de su concreta afección a los espacios Red Natura 2000 y su compatibilidad con las condiciones y objetivos de conservación (...) en los respectivos planes de gestión. Esta evaluación no se ha hecho, por lo que dicha omisión debe subsanarse.”

Estos planes de gestión son de competencia autonómica, por tanto, la Confederación no puede sustituir a las CCAA y establecer medidas generales de protección, siendo la coordinación de las actuaciones de los Organismos de cuenca con las de las CCAA el gran reto pendiente.

Respuesta:

4.1.- Su exigibilidad:

Respecto a la revisión de los caudales de la masa “Río Ebro desde el Quiles al Huecha”, se remite a la respuesta dada a la aportación [091 Segundo \(Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón\)](#), en la que se justifica que, después de la revisión tan importante que se hizo después de la consulta pública del EpTI, no hay argumentos técnicos para aminorar el caudal ecológico en esta masa de agua.

Respecto a la solicitud de supresión del apartado 10.6 de la normativa, con este artículo se quería hacer referencia a que en las obligaciones de los usuarios debía tenerse en cuenta lo establecido en cada título de derecho. Pero visto que, efectivamente, este artículo no aporta nada específico respecto a la demarcación hidrográfica del Ebro, que no se ha entendido como se pretendía y que las cuestiones generales de los caudales ecológicos se deben regular en la próxima reforma de la Ley de aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se acepta la supresión de este apartado.

Respecto al proceso de concertación llevado a cabo para la determinación de los caudales ecológicos del tercer ciclo de planificación, se remite a lo contestado en la aportación [127 \(Endesa\) en su punto tercero](#).

4.2.- Reglas de cumplimiento

Tanto el cumplimiento de los caudales ecológicos como el plazo para su implantación son extremos que superan la competencia tanto del plan como de las negociaciones que pueda manter la Administración con los concesionarios y que vendrá regulado en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que actualmente está en revisión.

El primer artículo cuya inclusión solicita en el plan hidrológico viene ya regulado en el artículo 49 quater en sus apartados 3 y 4.

4.3.- Caudales de sequía

Respecto al establecimiento de caudales ecológicos mínimos en situaciones de sequía prolongada en masas de agua vinculadas a espacios de la Red Natura 2000, cuando pueden resultar compatibles con los objetivos de protección específicos de dichos lugares, cabe indicar que el artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica resulta de obligado cumplimiento para la elaboración del Plan hidrológico del Ebro y que la interpretación que de él se ha hecho coincide con la que han hecho

todos los planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias del territorio español, por lo que se considera adecuadamente interpretado.

Esta aportación, por tanto, debiera de ir en la línea de una modificación del mencionado artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica, tarea que excede la competencia de la consulta pública del Plan hidrológico del Ebro.

Modificación en el PH consolidado:

Se suprime el apartado 10.6 de la normativa

Quinto

Síntesis: PRIORIDAD DEL REGADÍO FRENTE A OTROS USOS

5.1.- Supresión de las letras a) y b) en los usos agrarios

El artículo 9 de la normativa mantiene el orden de prelación de usos tradicional de la legislación de aguas, manteniendo al regadío en segundo lugar, y separa entre a) ganadería y b) agricultura, que plantea dudas interpretativas puesto que puede crear apariencia de que los usos ganaderos prevalecen sobre los agrarios, cuando no es así. Se propone la supresión de los apartados a) y b).

5.2.- Medidas para reforzar la prioridad del regadío

Se solicita que cuando las actividades recreativas entren en conflicto con el regadío, se abra un proceso de concertación y se sometan a la correspondiente concesión.

Se solicita incorporar en el art. 32 de la normativa, una referencia expresa al regadío:

“Artículo 32. Usos recreativos del dominio público hidráulico

Los planes de usos que promuevan las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, que contemplen actividades recreativas, deportivas o servicios asociados, en el dominio público hidráulico y su zona de policía, deberán integrar las condiciones que fije el organismo de cuenca. Estas condiciones se fijarán para cada embalse, en función de sus normas de explotación y, en su caso, para el tramo de río afectado, atendiendo en todo caso a la protección del estado de las masas de agua afectadas, a las necesidades de los regadíos preexistentes y a las normas de navegación”.

5.3.- Sobre el art. 9.2

En el apartado 2 del art. 9 de la normativa, (...) “No se ha encontrado en la Memoria del Plan la explicación de este precepto o algún ejemplo que aclare en qué consiste su aplicación. Para los regadíos que no alcancen los criterios de garantía simplemente se ha promover la mejora de la disponibilidad de agua. Dado que todos los derechos se otorgan sin perjuicio de tercero, esta regla no tiene base legal”.

Respuesta:

Respecto al Artículo 9 de la Normativa del plan, en sus comentarios a los dos apartados que éste contiene, se remite a la contestación dada a la aportación [054 Segundo \(Acciona Generación Renovable SA\)](#).

Respecto al artículo 32 sobre usos recreativos del dominio público hidráulico, se admite la propuesta realizada, incorporando de forma más genérica “a las necesidades de los usos preexistentes” en el texto del artículo.

Modificación en el PH consolidado: En el artículo 32 de la Normativa del Plan, se incorpora el texto indicado a continuación en negrita:

“Artículo 32. Usos recreativos del dominio público hidráulico

*Los planes de usos que promuevan las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, que contemplen actividades recreativas, deportivas o servicios asociados, en el dominio público hidráulico y su zona de policía, deberán integrar las condiciones que fije el organismo de cuenca. Estas condiciones se fijarán para cada embalse, en función de sus normas de explotación y, en su caso, para el tramo de río afectado, atendiendo en todo caso a la protección del estado de las masas de agua afectadas, **a las necesidades de los usos preexistentes** y a las normas de navegación”.*

Sexto

Síntesis: EL PLAN HA DE FOMENTAR LA MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS

6.1.- La modernización de regadíos en el periodo 2021-2027

Si el Plan Hidrológico pretende apostar realmente por promover las modernizaciones pendientes, debe incorporar preceptos que faciliten su tramitación ambiental.

(...) “desde la perspectiva de FEREBRO, ha de matizarse la afirmación de la Memoria según la cual la modernización de regadíos es una “medida dirigida específicamente a subsanar los efectos indeseados de determinadas presiones y, con ello, a mejorar el estado de las masas de agua” (apartado 12.2.2) y que permitirá conseguir a medio plazo una “reducción en las demandas agrarias” (apartado 14.2.4).

Se propone se reemplace por lo siguiente: “es una medida que contribuye a subsanar los efectos indeseados de determinadas presiones y, con ello, a mejorar el estado de las masas de agua” (apartado 12.2.2) y que permitirá conseguir a medio plazo un “uso eficiente y sostenible de las demandas agrarias” (apartado 14.2.4).

6.2.- La modernización de regadíos en el Estudio Ambiental Estratégico; aportación al art. 30 del borrador de normativa

(...) “Se ha de insistir en que la mayor productividad de las fincas tras la modernización no es ningún riesgo; al contrario, es un fin plenamente legítimo” (...)

Con el fin de mitigar dicho “riesgo”, el apartado 7.1.2.1 del EAE contempla el cumplimiento de:

“-Los proyectos de modernización de regadíos deberán cumplir que:

- *Que el titular o gestor de la infraestructura a modernizar dispone de **capacidad real y efectiva** para regular y controlar a las explotaciones agrícolas (sistemas de riego, tipos de cultivo, consumo de agua, medición del agua utilizada, aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, etc.).*
- *Que se mide (en lugar de estimar) la **reducción neta** de las extracciones y el efecto sobre los retornos mediante dispositivos”.*

La primera ya se cumple en muchos casos, mientras que la segunda “FEREBRO considera que no es realista demandar una medición concreta de la reducción neta de las extracciones. La modernización lleva consigo una mejor medición de la cantidad de agua aplicada y se hace imposible su comparación con datos anteriores, teniendo en cuenta que en muchos casos la fiabilidad de los datos existentes es diferente”. (...)

(...) “los ahorros de agua pueden producirse en las redes de riego, pero no tienen por qué suponer una reducción del agua que se aplica al suelo pues, tras la modernización, con el mismo volumen de agua se obtiene una mayor producción y, por tanto, una mayor eficiencia”. Se solicita la supresión de este requisito.

Por otro lado, se solicita la supresión del art. 30 del proyecto de normativa, (...) “tal y como está redactado parece indicar que esta adaptación supondrá una reducción del volumen de agua concesional, reducción que, como la propia Administración conoce, no puede preverse antes de que la modernización esté terminada. Condicionar las ayudas a una modificación concesional de tramitación muy compleja puede conducir a la pérdida de ayudas; esto es, a una sanción desproporcionada o excesivamente gravosa”.

Respecto a la presunción de que estas 31 obras de modernización de regadíos (Tabla 37 del EAE), se pide la debida justificación caso por caso donde la extracción para riego pueda afectar a alguna masa de la que

funcionamente depende algún espacio protegido. De no cumplir esta justificación, “debe suprimirse la presunción de afectación.

Por último, se propone que se prevea la modernización de regadíos tradicionales en entornos semiurbanos, zonas cercanas a ríos con imposibilidad de una concentración parcelaria al uso.

6.3.- El Plan Hidrológico debe facilitar la tramitación ambiental de las obras de modernización de regadíos

Se propone que el plan agilice la tramitación ambiental (EIA) de las modernizaciones de regadíos, especialmente en los casos en los que tras la EIA simplificada, es requerida una EIA ordinaria conforme a la LEA.

6.3.1.- Sobre la aplicación del art. 66 del Real decreto Ley 36/2020

En el art. 66 del RDL 36/2020 se remite al art. 8.3 de la LEA, que permite al Consejo de Ministros u Órgano de Gobierno autonómico exceptuar de la EIA a determinados proyectos cuando existan supuestos excepcionales que así lo justifiquen. Lo que implica que el análisis EIA quedaría simplificado.

De acuerdo con ello, (...) “las modernizaciones de regadío previstas de forma específica por el Plan Hidrológico deberían llevar aparejada la presunción de que no causan daño significativo a las masas de agua. De otra forma, acudir a la excepción del art. 8.3 de la LEA puede suponer un incumplimiento de los requisitos de financiación de la Unión Europea. Así, se propone que dentro de la Declaración Ambiental Estratégica del Plan se concluya que las modernizaciones de regadío previstas por el Plan Hidrológico del Ebro e incluidas en la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no causan daño significativo a las masas de agua”.

La modernización de regadíos da cumplimiento a la normativa sobre nitratos y se van a aplicar los productos fitosanitarios de conformidad con las mejores prácticas disponibles.

Se indica incoherencia entre proyectos que resultan idénticos en cuanto a su afección al medio ambiente, y su forma de financiación: donde “o bien (a) limitarse a la aplicación de la Guía técnica de Comisión; o, por el contrario, (b) someterse a una EIA que, como muestra la experiencia, puede ser doble (primero la simplificada y luego la ordinaria)”.

6.3.2.- Una propuesta alternativa y más sencilla: la modificación del Anexo II de la LEA

(...) “se propone a la Confederación que eleve al Gobierno la petición de que, mediante el Real Decreto aprobatorio de los planes de cuenca, se modifique el Anexo II de la LEA a fin de excluir las modernizaciones de regadíos previstas por el plan, manteniendo en el citado Anexo II únicamente aquellas obras que supongan un incremento de recursos hídricos o de la zona regable.”

6.4.- Recapitulación: propuestas para su incorporación al Plan Hidrológico

Se propone incorporar al plan:

- a) (...) “la CHE eleve al Gobierno la petición de que el Real Decreto por el que se aprueben los planes de cuenca para el tercer ciclo de planificación modifique el Anexo II de la LEA a fin de excluir de EIA las obras de modernización de regadíos contempladas por el plan, con la excepción de aquellas que: (i) impliquen un incremento en el uso de recursos hídricos o (ii) de la zona regable o (iii) utilicen agua cuya extracción afecta a alguna masa de agua de la que funcionalmente depende algún espacio protegido.”
- b) (...) “la CHE eleve al Gobierno la petición de que en el Real Decreto por el que se aprueban los planes de cuencas se incorpore la previsión del art. 66 del RDL 36/2020, a fin de facilitar que los proyectos de modernización de regadíos que cumplan los requisitos expresados en dicho precepto sean eximidos de EIA de acuerdo con el art. 8.3 de la LEA”.
- c) Suprimir o matizar en la EAE la medición de la reducción neta de extracciones en todas las modernizaciones de regadíos.
- d) (...) “se propone que dentro de la Declaración Ambiental Estratégica se declare expresamente que las modernizaciones de regadío previstas en el Plan Hidrológico, que no suponen incremento de la superficie regada ni del agua utilizada, no causan daño significativo a las masas de agua.”

Respuesta:

6.1.- La modernización de regadíos en el periodo 2021-2027

Respecto a la modificación de la memoria que se sugiere en el apartado 6.1, se acepta la aportación y se realizarán estos cambios de la siguiente manera:

- En el apartado 12.2.2 de la memoria:

*“El resultado alcanzado finalmente es que el coste económico del programa de medidas requerido por esta revisión del Plan Hidrológico alcanza los 3.077.534.055 € para el sexenio 2022-2027. Aunque, todas las medidas tienen sus efectos ambientales, en unos casos favorables y en otros no, se pueden considerar como medidas **que contribuyen estrictamente ambientales dirigidas específicamente** a subsanar los efectos indeseados de determinadas presiones y, con ello, a mejorar el estado de las masas de agua definidas en este Plan Hidrológico las de los siguientes grupos:”*

- En el apartado 14.2.4 de la memoria:

*“Esta reducción de recursos se verá compensada en el medio plazo por **el uso eficiente y sostenible la reducción** de las demandas agrarias fruto de las actuaciones de modernización de regadíos planeadas, de la tendencia a una actividad agraria sostenible y de la revisión de las dotaciones consideradas.”*

6.2.- La modernización de regadíos en el Estudio Ambiental Estratégico: aportación al artículo 30 del borrador de la normativa

Comentario general previo

Al respecto de la modernización de regadíos, el plan hidrológico recoge todos los proyectos propuestos por los regantes a través de las comunidades autónomas. De esta manera, se entienden recogidos en la planificación hidrológica, a falta de demostrar el cumplimiento de todos los criterios establecidos en los reglamentos que regulan los criterios para que estos proyectos de modernización puedan ser financiados.

Con este catálogo de proyectos la planificación hidrológica no es un límite a la presentación de estos proyectos. Este es un aspecto esencial que se debería valorar.

La apuesta del Plan Hidrológico por la modernización de regadíos es clara y en el Anejo 12 sometido a consulta pública se relacionan 94 medidas para reducir las extracciones de recurso (fundamentalmente modernización de regadíos) y un volumen inversor de 1.136,01 M€, siendo el grupo de medidas con mayor volumen inversor.

Además del efecto positivo en reducción de demanda bruta, la modernización de regadíos puede reducir la contaminación difusa por dos vías:

- Por la reducción de retornos de riego cargados de nutrientes y que retornan al sistema superficial o subterráneo
- En aquellas modernizaciones en las que se establecen redes de distribución a presión, es posible que el agricultor realice técnicas de fertirrigación y se adecue el aporte de nitratos a las necesidades de la planta mediante el uso del agua de riego.

En diversa bibliografía consultada el paso desde gravedad a goteo o aspersión y posterior fertirrigación permite reducciones de carga contaminante de N del 27% (“Impacto de la modernización del sistema de riego en la Comunidad de Regantes de Almodóvar”, del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), Aguirre et al 2016, y “Efectos de la

modernización de regadíos en España” Julio Berbel, 2017 que toma los datos que aporta Teodoro Estrela en el mismo libro). Esta reducción de carga es mucho mayor en términos de excedente al sistema (86% de reducción de excedentes).

Este claro efecto positivo de la modernización, combinada con la fertirrigación, en la reducción de la contaminación difusa es considerado en el Plan, aun cuando no es suficiente para considerarla como la única medida para resolver los problemas de contaminación difusa. Por ello, se consideran necesarias las medidas, ya incluidas en el Plan, de limitación de excedentes, buenas prácticas agrarias y aplicación de los Planes de Actuación en Zonas Vulnerables.

La modernización de regadíos combinada con la posterior fertirrigación, permitirá además un menor impacto para la explotación agrícola de las medidas de reducción de aplicación de nutrientes que se establezcan por las distintas Autoridades Competentes.

Sobre el artículo 30 de la normativa del plan

Otra cosa es el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad, que es lo que se apunta en el artículo 30 del proyecto de normativa y que se encuentra en línea con los requerimientos que se establecen en el reglamento que regula la Política Agrícola Común y que, ya estaba recogido con una redacción parecida en la normativa vigente.

Tal como indica la aportación, el artículo 30 de la normativa del plan está dedicado a la mejora y modernización de regadíos, estableciendo que

“Las ayudas públicas a la modernización y mejora de regadíos se condicionarán a la modificación de características de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua. El organismo de cuenca iniciará el procedimiento tan pronto las administraciones públicas intervinientes comuniquen el inicio de las obras de modernización”.

En todo caso, y comprendiendo las dificultades que tiene la aplicación de este artículo tal y como se ha redactado en la propuesta del plan hidrológico que fue sometida a consulta pública, en aras de darle coherencia con el intenso proceso de reglamentación de la Política Agraria Común que se está sucediendo en este momento, se va a modificar la redacción del artículo 30 de la normativa del plan hidrológico de la siguiente manera:

*“Las ayudas públicas a la modernización y mejora de regadíos se condicionarán a la modificación de características de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua **de acuerdo con la reglamentación relacionada con la Política Agraria Común.** ~~El organismo de cuenca iniciará el procedimiento tan pronto las administraciones públicas intervinientes comuniquen el inicio de las obras de modernización~~”.*

6.3.- El plan hidrológico debe facilitar la tramitación ambiental de las obras de modernización de regadíos.

Como cualquier otro proyecto, las obras de modernización de regadíos se someterán al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El Anexo II de esta Ley, que recoge los proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada, en el Grupo 1.c.1 identifica los “Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I)”. Modificar este extremo excede la competencia del plan hidrológico de la demarcación del Ebro.

La Administración hidráulica atenderá a lo que establezca para las modernizaciones de regadíos los reglamentos de la Unión Europea y al Plan Estratégico de la PAC, que se encuentra en elaboración en este momento.

Respecto a la afección de los proyectos de modernización de regadío sobre espacios de la Red Natura 2000 recogida en el Estudio Ambiental Estratégico, cabe decir que se trata de un análisis preliminar no detallado y que obviamente puede tener pequeños errores. Se clarifica el texto.

6.4.- Recapitulación de propuestas

a) Excluir de la EIA las obras de modernización de regadíos contempladas por el plan excede de las competencias de la planificación hidrológica. No se puede aceptar esta propuesta.

b) Que se recoja en el real decreto aprobatorio de los planes hidrológicos la exención de realizar EIA para los proyectos de modernización de regadío es algo que ha podido hacer FEREBRO directamente en el proceso de consulta abierto por el MITECO sobre este real decreto aprobatorio.

c) Suprimir o matizar el requisito de medir en los proyectos de modernización la reducción neta de extracciones queda fuera del alcance del plan hidrológico.

d) Tampoco cabe una declaración genérica en la Declaración Ambiental Estratégico de que todas las modernizaciones de regadío previstas en el plan hidrológico no causen daño significativo en las masas de agua porque en los planes no se ha podido realizar un análisis detallado de esta cuestión, quedando esta justificación para el desarrollo de las fases de aprobación del proyecto.

Sí que se realizan las siguientes matizaciones en el último párrafo del apartado (8.3 Efectos del PHDE y el PGRI sobre la Red Natura 2000, del Estudio Ambiental Estratégico), incorporando el texto destacado en negra y en rojo:

*“Respecto a las modernizaciones de regadío (tipo 03), **una identificación preliminar del cuadro de efectos sobre Red Natura 2000 (Tabla 37) muestra del orden de 31 actuaciones que pueden afectar potencialmente a la Red Natura 2000 al identificarse solapamiento o cercanía a las zonas regables. Esta identificación deberá confirmarse con un análisis más detallado de las cartografías de las actuaciones de modernización.** Las correspondientes EIA de los proyectos, así como la consideración de las medidas preventivas y correctoras que este estudio propone en el capítulo 11 deben evitar impactos significativos sobre las zonas protegidas identificadas.”*

Y en el título de la Tabla 37:

*“**Identificación preliminar de** actuaciones de modernización”*

Modificación en el PH consolidado:

Se modifican dos párrafos en los apartados 12.2.2 y 14.2.4 de la Memoria del Plan hidrológico según lo indicado anteriormente.

Se modifica el artículo 30 de la Normativa del Plan hidrológico según lo indicado anteriormente.

Se modifica el último párrafo del apartado 8.3 (Efectos del PHDE y el PGRI sobre la Red Natura 2000) y el título de la tabla 37, del Estudio Ambiental Estratégico, según lo indicado anteriormente.

Séptima

Síntesis: CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

7.1.- Contexto

Se recuerda que los motivos concretos de incumplimiento que denuncia la Comisión Europea sobre la aplicación de la Directiva de nitratos no tienen que ver con el endurecimiento de las normas generales de aplicación, sino que se refieren con claridad a un déficit de ejecución.

(...) “se ha anunciado que la Comisión Europea desarrollará en 2022 un Plan de Acción Integrado de Gestión de Nutrientes, basado en el Plan de Acción «Contaminación Cero». Este Plan promoverá las mejores técnicas disponibles y adoptará un enfoque común para coadyuvar a alcanzar los objetivos del Pacto Verde de la UE”.

7.2.- Anejo 9: límites de contaminación a los retornos de riego

Se propone un enfoque que evalúe el volumen máximo de la cantidad de contaminantes difusos aportados al cauce natural receptor.

“FEREBRO se opone radicalmente a que los proyectos de planes hidrológicos se apoyen en una modificación de la normativa de nitratos que aún no ha sido aprobada, pero que cuenta con el rechazo unánime del sector. El Ministerio debe conocer que, actualmente, la UE se está planteando fijar unos límites menos ambiciosos que los que quiere implantar España.” (...)

(...) “Dada la trascendencia del tema, se sugiere a la Administración hidráulica que actúe con prudencia: las regulaciones maximalistas son las que provocan mayores incumplimientos” (...)

7.3.- Aportaciones sobre el art. 43 del borrador de parte normativa; apéndice 14 y anejo 12 (propuesta de supresión)

“Artículo 43. Protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- 1) Respecto al apartado 1 del artículo 43 de la normativa del plan: (...) “puede ser interpretado como apéndice de aplicación obligatoria por las CCAA. Esta interpretación, además, se confirma a la vista de la propuesta de reforma del reglamento de la planificación hidrológica (publicada y no aprobada), que permite a los planes incorporar las “Medidas normativas para hacer frente a la contaminación difusa indicadas en el artículo 49 bis”, que incluye precisamente la determinación de estos excedentes. El precepto por su ambigüedad resulta contrario a la seguridad jurídica y sólo por eso ha de ser retirado e incorporarse, en su caso, en algún documento programático.”
- 2) En el apéndice 14: no existe ninguna justificación técnica de los valores presentados (...) “se remite a una fuente de información (MITECO-UPV), pero esto no sirve a los efectos de motivación, aunque sólo sea porque este informe no se ha incorporado a la documentación del plan (art. 88.6 de la Ley 39/2015). La memoria del plan tampoco incluye ningún tipo de explicación (...)
- 3) Los umbrales establecidos en el apéndice 14 (...) “no respetan el principio de fertilización equilibrada” (...) “la aplicación de nitratos ha de ser compatible con prácticas agrarias adecuadas y tener en cuenta las características de la zona vulnerable considerada” (...)
(...) “la Directiva 91/676. Según su anexo II, apartado 3 (...)
“la limitación de la aplicación de fertilizantes a las tierras que sea compatible con las buenas prácticas agrarias y que tenga en cuenta las características de la zona vulnerable considerada” (...)
De acuerdo con estas reglas, no puede establecerse una limitación generalizada en función del estado de las masas de agua y sin tener en cuenta las características de cada explotación agraria.”
- 4) Los umbrales fijados son contrarios al principio de proporcionalidad (...) “Si se fijan unas reglas comunes, se priva al titular de la explotación de tomar sus propias decisiones, decisiones que en estos ámbitos están obligatoriamente supervisadas por un técnico agrónomo y documentadas en un libro de campo” (...)

- 5) (...) “corresponde a la Administración demostrar que las cargas derivadas de una nueva normativa no tienen un coste inasumible o desproporcionado para sus destinatarios. Este análisis falta en el plan”.
- 6) “Resulta por otra parte insólito que no se distinga entre abono orgánico e inorgánico”
- 7) Las limitaciones al uso del suelo son competencia autonómica.

Por todo ello, se propone la supresión del art. 43 y el apéndice 14.

7.4.- Prohibición general de abonado en zona de policía (22.7)

Según el apartado 7 del art. 22 de la normativa del plan, la prohibición general del abonado en las plantaciones en dominio público puede levantarse con autorización expresa de la Confederación.

Se propone eliminar esta prohibición o reemplazar la autorización por una declaración responsable. Bajo este último caso se podría incluir el abonado en el art. 23.3.

7.5.- Sobre la ubicación de instalaciones ganaderas

Tal y como está redactado el art. 44, entra en conflicto con la normativa autonómica que permite nuevas granjas o la ampliación de las existentes en las zonas vulnerables cuyo nivel de saturación lo admita.

Se propone la eliminación de la prohibición, puesto que también genera inseguridad jurídica la falta de deslinde.

7.6.- Delimitación de zonas vulnerables por nitratos

Se echa en falta la respuesta dada a la aportación presentada al ETI por la que la Confederación se comprometió a analizar cómo trasladar a las CCAA que la delimitación de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos se haga siguiendo la red hidrográfica por vertientes y no por municipios.

Respuesta:

7.1.- Contexto

La problemática de la contaminación difusa requiere de un análisis social de primer orden puesto que, a pesar de los programas de actuación que se están aplicando, las medidas no están siendo eficaces a la vista del incremento de declaraciones de zonas vulnerables que se están realizando. Los datos de las redes de control tienen una clara tendencia al incremento de esta contaminación, por lo que este plan hidrológico procura avanzar en medidas de control y de gestión que contribuyan a cambiar la tendencia de este problema.

7.2.- Anejo 9: límites de contaminación a los retornos de riego

La discusión sobre los límites introducidos en el Real Decreto 47/2022 se ha realizado en el punto [sexto de la aportación 263 \(Canal de Aragón y Cataluña\)](#) y en la que se concluye que el nuevo RD 47/2022 no aplica límites más exigentes del contenido de nitratos.

7.3.- Artículo 43 y apéndice 14 y anejo 12

El ya mencionado Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, ha establecido en su artículo 8.3 que

“Los planes hidrológicos de cuenca, cuando se considere necesario para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua en riesgo, podrán establecer dentro de su parte normativa, a la que se refiere el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno para cada masa de agua o sector de masa afectada por la contaminación por nitratos. Dichos límites máximos serán los que conduzcan al logro de los objetivos ambientales señalados en

el mismo plan hidrológico. Estos umbrales deberán ser tomados en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas de cara a la revisión de sus programas de actuación”.

En respuesta a este mandato, la normativa del Plan hidrológico del Ebro recoge, en su mencionado apéndice 14, los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para cada sector de masa en riesgo por la contaminación por nitratos. Los programas de actuación en cada zona vulnerable serán los encargados de establecer las medidas concretas y su ejecución, tomando en consideración los valores del apéndice 14.

Estos umbrales han sido definidos a través del modelo de simulación “PATRICAL” -Precipitación Aportación en Tramos de Red Integrados con Calidad del Agua (Pérez, 2005), que ha sido desarrollado y aplicado a las masas de agua a nivel nacional por el Instituto de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente de la Universidad Politécnica de Valencia, con fondos de la Subdirección General de Planificación de la DGA del MITECO. El propio modelo y la metodología aplicada se describen en el apartado 6.2.2 del Anejo 09 (Estado, objetivos medioambientales y exenciones del plan hidrológico).

7.4.- Prohibición general del abonado en la zona de policía (22.7)

Respecto al artículo 22.7, se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

7.5.- Sobre la ubicación de instalaciones ganadera

Respecto al artículo 44.1, indicar que se considera una medida adecuada para proteger la calidad de las aguas en las zonas vulnerables, que requieren de medidas inmediatas para no deteriorar más el estado de la calidad de sus aguas. El nuevo Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, viene a reforzar la competencia del Plan hidrológico para establecer estas limitaciones, pues en su artículo 8.4 dice que:

“4. Para reforzar la protección (...) los Organismos de cuenca y las Administraciones hidráulicas establecerán limitaciones a nuevas concesiones y a otras actividades sujetas a su autorización. (...)”

7.6.- Delimitación de zonas vulnerables por nitratos

Respecto a la delimitación de las zonas vulnerables, no ha habido una traslación formal, pero queda reflejado en el proceso de participación y cuando haya alguna reunión de coordinación se puede trasladar, pero como decíamos es una competencia de las CC.AA., y seguramente los afectados pueden jugar, en transmitir directamente esta inquietud, un mayor papel.

Debe comprenderse también que la delimitación municipal facilita la ordenación y control de los planes de actuación y que una cuenca vertiente no atiende a los límites de las CC.AA.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: RECUPERACIÓN DE COSTES

8.1.- Costes financieros, ambientales y del recurso

Se sugiere no trivializar la aplicación del principio de recuperación de costes en los usos agrarios, puesto que respecto a los costes financieros la recuperación es del 53,5%, además de las inversiones cofinanciadas por fondos europeos o estatales o autonómicos (subvenciones) y del importante coste internalizado al que hacen frente las Comunidades de Regantes.

Respecto a los costes ambientales (Anejo 10), no se tienen en cuenta los costes en que incurrir los titulares cuando se aplican las mejores prácticas. El plan no puede imponer ningún otro coste adicional.

Por otro lado, el Anejo 10 tampoco tiene en cuenta que la agricultura es prestadora de servicios ambientales.

Se propone que estos servicios ambientales se cuantifiquen o al menos se refleje su existencia y el valor social que tienen.

Por último, se solicita enfatizar en el Anejo 10 la conclusión relativa a “que en la demarcación del Ebro carece de sentido considerar que hay costes del recurso en la agricultura” (...)

(...) “no es oportuno incrementar el coste del agua para incorporar unos costes ambientales, que no han sido debidamente evaluados.” (...)

Se recuerda que (...) “expresamente el art. 9.4 DMA autoriza a los Estados, a exceptuar su aplicación [de la recuperación de costes] teniendo en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de recuperación de costes y las condiciones geográficas y climáticas de la región (...)

8.2.- Sobre el precio para la valoración de daños al dominio público hidráulico

Se ha de reducir el precio que se utiliza para la valoración de daños al dominio público hidráulico en casos de extracción ilegal de agua.

Para el regadío, el cálculo refleja el resultado de la suma de los costes financieros (832,24 m€/año) y de los costes ambientales de los usos agrarios (135, 26 M€/año) divididos por el volumen servido para usos agrarios, que se cifra en 6.884,15 hm³/año (cantidad que es inferior a la de las asignaciones para el riego)”.

Se considera que esta cantidad no está suficientemente justificada y le falta coherencia (...) el cálculo de los costes ambientales es prematuro, pues no incluye los costes ya soportados ni descuenta los servicios ambientales que prestan los agricultores” (...)

Se sugiere corregir el cálculo utilizando una asignación de regadío de 7.756,95 hm³/año y aplicando únicamente los costes financieros.

Respuesta:

8.1.- Costes financieros, ambientales y del recurso

Se remite a la respuesta dada a la aportación [137 Sexto \(UAGN, ALINAR, ASAJA ARAGÓN\)](#).

8.2.- Sobre el precio para la valoración de daños al dominio público hidráulico

Debe tenerse en cuenta que este cálculo de costes unitarios se considera para la valoración de daños al dominio público hidráulico por extracción ilegal de agua en los procedimientos de infracción.

Estos daños son un daño ambiental y por tanto es plenamente lógico que en su cálculo intervengan los costes ambientales. De igual modo deben referirse a un volumen concreto y real de agua extraída, por ello es también totalmente razonable que este coste unitario se calcule con el agua realmente servida (o extraída) y no con la asignación teórica, que obviamente un uso ilegal no tiene.

La cifra resultante es además plenamente coherente y comparable con el resultado obtenido en otras demarcaciones. Como decimos, sus efectos además solo se han de producir sobre extracciones

ilegales de agua y su aplicación en realidad protege a los usuarios que cuentan con su derecho de agua y actúan conforme a la ley.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el Anejo 10 de la Memoria del Plan según se indica en la respuesta dada a la aportación [137 Sexto \(UAGN, ALINAR, ASAJA ARAGÓN\)](#).

Novena

Síntesis: OPOSICIÓN A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE EL CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

9.1.- Supresión del art. 19 de la propuesta

(...) “en ningún momento el RDPH (ni mucho menos el TRLA) habilita a los planes hidrológicos para delimitar y regular un dominio público hidráulico cartográfico. Por tanto, el art. 19 excede manifiestamente del ámbito en el que el Plan se encuentra habilitado para actuar y debe ser consecuentemente suprimido.”

9.2.- Las limitaciones a las plantaciones (art. 21 y 22)

FEREBRO se adhiere a las aportaciones del Partenariado del Agua del Ebro.

9.3.- Redundancia del art. 23

(...) “En definitiva, el art. 23 debe ser eliminado en la medida en que resulta confuso e innecesario”.

Respuesta:

9.1.- Supresión del art. 19 de la propuesta

En referencia al artículo 19 de la Normativa, se remite a la respuesta dada a la aportación [417 Vigésimoprimeros \(Ecologistas en Acción\)](#).

9.2.- Las limitaciones a las plantaciones (art. 21 y 22)

En referencia a los artículos 21 y 22 de la Normativa, se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

9.3.- Redundancia del artículo 23

Se remite a la respuesta dada a la aportación [140 Decimoterceros \(Agencia Vasca del Agua\)](#) donde se tratan de forma conjunta todas las aportaciones referentes al artículo 23 de la Normativa.

Modificación en el PH consolidado:

Se remite a las modificaciones recogidas en las aportaciones [417 Vigésimoprimeros \(Ecologistas en Acción\)](#), en referencia al artículo 19, [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#) en referencia a los artículos 21 y 22 y [140 Decimoterceros \(Agencia Vasca del Agua\)](#) en referencia al artículo 23 de la Normativa.

Décima

Síntesis: LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DEL ART. 54.2 TRLA

“Se propone la limitación del uso de aguas subterráneas previsto por el art. 54.2 TRLA” (...)

(...) “se propone que la Confederación eleve al Gobierno la propuesta de que en el Real Decreto de aprobación de los planes se someta a autorización cualquier aprovechamiento del art. 54.2 TRLA”.

Respuesta:

Entendemos que para la aplicación de tal autorización debería ser revisada la actual redacción del texto refundido de la ley de aguas, que limita la autorización a los acuíferos sobreexplotados.

Artículo 54. Usos privativos por disposición legal.

1. *El propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurran por ella y las estancadas, dentro de sus linderos, sin más limitaciones que las establecidas en la presente Ley y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y de la prohibición del abuso del derecho.*

2. *En las condiciones que reglamentariamente se establezcan, se podrán utilizar en un predio aguas procedentes de manantiales situados en su interior y aprovechar en él aguas subterráneas, cuando el volumen total anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos. En los acuíferos que hayan sido declarados como sobreexplotados, o en riesgo de estarlo, no podrán realizarse nuevas obras de las amparadas por este apartado sin la correspondiente autorización.*

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Undécima

Síntesis: CARÁCTER ESTRATÉGICO DEL REGADÍO: TRANSICIÓN JUSTA

(...) “Nunca se insistirá lo suficiente en la relevancia de la coordinación interadministrativa entre los órganos competentes en agua, agricultura y medio ambiente (Red Natura)” (...)

Esta mejora de coordinación no tiene reflejo en la parte normativa del Plan, pero sí está presente en el plan de recuperación y resiliencia de España.

Se pide un mayor esfuerzo en el plan para trasladar esta reforma.

Respuesta:

El presente borrador de plan hidrológico ha considerado necesario profundizar en la coordinación de las administraciones competentes y la participación de agentes relacionados con la gestión del agua para abordar la solución de diferentes problemas existentes en la demarcación hidrográfica. La propuesta realizada está alineada con este planteamiento.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Duodécima

Síntesis: SOBRE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE AL PÚBLICO

(...) “Se solicita que se centralice la información disponible on-line, de forma que las bases de datos en la web del Ministerio de adscripción y en el organismo de cuenca sean las mismas”.

Respuesta:

Desde la web del MITECO se remite a la web de la CHE, donde puede consultarse toda la documentación relacionada con el borrador del Plan hidrológico sometido a consulta pública.

Lo mismo ocurrirá con la versión consolidada del Plan hidrológico cuando éste sea aprobado.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
148	Álvaro Enrech Val
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se solicita que se incorpore en el proyecto de Plan hidrológico de la cuenca del Ebro:</p> <p>Sector VII de Monegros II en los Términos municipales de Ballobar y Fraga (1.395,74 ha), que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Existe el derecho histórico a la culminación del Plan de Monegros II, y, por tanto, del Sector VII, por estar integrado en la zona regable del Proyecto de Riegos del Alto Aragón.2. Se trata de una ZONA REGABLE, según la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.3. Las administraciones públicas han realizado una cuantiosa inversión, que no debe malograrse.4. Hay voluntad explícita, por parte de los propietarios de llevar a cabo la ejecución de las obras, aportando las cuantías precisas en colaboración con las administraciones competentes.5. No se puede privar a los propietarios de la zona del derecho a constituir la Comunidad de Regantes, puesto que reúnen los requisitos normativos, cumplen las previsiones legales y todo ello conforme al derecho vigente. <p>Regadío social de la zona de Les Puntos en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca (2.760 ha), que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Tiene un informe positivo de Planificación Hidrológica de fecha de 2012, expediente 2011-A-032, considerándose compatible con el Plan Hidrológico vigente.2. Fue declarado de Interés General por el Decreto 86/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón (BOA nº 108, de 5/06/2014).3. Se halla en ejecución el procedimiento de concentración parcelaria.4. Cuenta con Declaración de Impacto Ambiental aprobada y vigente e interés por parte de los futuros regantes. <p>Regadío social de Sobrarbe, en los términos municipales de Abizanda, Ainsa, Bércabo, Boltaña, Coscojuela, El Pueyo, Escalona, Foradada, La Fueva, Labuerda, Laspuña, Palo, Puértolas y Pueyo de Araguás (4.921,7 hectáreas), que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las administraciones públicas han realizado una cuantiosa inversión en estudios e informes, que no debe malograrse.2. Hay clara voluntad por parte de los propietarios de ejecutar las obras aportando cuantías precisas para colaborar con las administraciones competentes3. No se puede privar del derecho de riego cuando se reúnen los requisitos normativos, se cumplen las previsiones legales y se han realizado los trámites conforme al derecho vigente4. La incorporación del regadío social del Sobrarbe al Plan Hidrológico y culminación de las obras para la puesta en riego del mismo cumple con las disposiciones normativas que determinan los criterios para ser considerada una actuación de interés nacional al amparo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. <p>Canal de Civán en el término municipal de Caspe (1.150 ha):</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por derecho histórico a la culminación del Plan Coordinado de obras del nuevo Canal de Civán.2. Se trata de ZONA REGABLE, por disponerlo así la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en relación con el Plan General de Transformación y Plan Coordinado de Obras, ambos vigentes.3. Cuantiosa inversión pública ya realizada, que no debe malograrse.	

4. El Gobierno de Aragón (Administración competente) lo incluye en su Plan de Regadíos previendo que su inicio sea una realidad antes de 2027. Consta de proyecto, DIA favorable y vigente y reserva de agua aprobada. Se supone la existencia de partida presupuestaria para su ejecución antes de 2027.
5. Clara voluntad por parte de los propietarios (colaboración económica) de llevar a cabo la ejecución de las obras.
6. No se puede privar a los propietarios de la zona del derecho a la puesta en regadío de las fincas.

Se justifica el beneficio ambiental y social de los regadíos, así como que la zona regable de Monegros II cumple con las disposiciones normativas que determinan los criterios para ser considerada una actuación de interés nacional al amparo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Además, el grado de utilización del recurso en el Sistema Bajo Ebro es de tan solo el 13,5% de la aportación media.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

En referencia a los nuevos regadíos del Sector VII de Monegros II, se remite a la respuesta dada a la aportación [129 \(Manuel Rausa Revilla\)](#).

En referencia al Regadío social de la zona de Les Puentes, se remite a la respuesta dada a la aportación [173 \(COMUNIDAD DE REGANTES "LES PUNTES"\)](#).

En referencia al Regadío social de Sobrarbe, se remite a la respuesta dada a la aportación [139 \(Ayuntamiento de Labuerda \(Huesca\)\)](#).

Y finalmente, en referencia al regadío del Nuevo canal de Civán (o Canal de Caspe), se remite a la respuesta dada a la aportación [163 \(COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE CASPE\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis:

Se solicita incorporar en el Proyecto de Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro la obligación de finalizar a corto plazo las obras del Pacto del Agua de Aragón y todas las obras pendientes de Riegos del Alto Aragón.

Asimismo, se solicita que se establezca la realización de TODAS LAS OBRAS DE REGULACIÓN que permitan garantizar los caudales y dotaciones de Riegos del Alto Aragón, Canal de Aragón y Cataluña y TODOS LOS REGADIOS SOCIALES proyectados o en estudio en las comarcas del Bajo Cinca y en la Ribera Baja del Ebro

Respuesta:

Esta misma cuestión fue planteada en el punto segundo de la aportación [173 \(Comunidad de Regantes de Les Puentes\)](#) a donde se remite para consultar la respuesta.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
154	FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Acerca del régimen de caudales ecológicos:</p> <p>Sobre los objetivos:</p> <p>El documento presentado con la propuesta de caudales ecológicos para el siguiente Plan Hidrológico no se basa en la consecución de los objetivos establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">- el valor seleccionado como caudal mínimo puede tomarse entre el 80 y el 50 % del APU max y se adopta el valor más bajo del rango.- para variar el régimen mensualmente se utiliza el denominado factor de variación 3, que prácticamente elimina los cambios que se producen entre los valores mensuales, y el régimen apenas presenta cambios estacionales. <p>En el documento se cita el compromiso por parte de la administración a realizar nuevos estudios, propuesta que es muy similar a la que se incluyó en el EpTI, en enero de 2021, hace más de 7 meses, no habiéndose realizado ninguno de estos estudios.</p> <p>Sobre la metodología:</p> <p>Se critica la metodología empleada en el cálculo de los caudales ecológicos en referencia a los métodos unidimensionales empleados en los cálculos hidráulicos de los estudios de hábitat, al factor de variabilidad estacional empleado para el cálculo de los valores mensuales, a la prevalencia de la atención a las demandas y al método de extrapolación a todas las masas de la demarcación.</p> <p>Sobre otros componentes: caudales generadores, caudales máximos y tasas de cambio</p> <p>En el apartado de caudales generadores, hay que señalar que normalmente la media móvil de 30 días arroja valores inferiores a los obtenidos con los métodos basados en el valor de un determinado periodo de retorno de una distribución estadística de los máximos. Este método es el que se ha incluido en el proyecto Qclima II y que constituye nuestra propuesta, puesto que en muchas cuencas no se producen sueltas de caudales generadores por considerarlos demasiado elevados.</p> <p>Sin embargo, consideramos que, al menos, deben soltarse algunos caudales generadores en las presas y por ello es interesante que, como mínimo, se suelte un caudal de esa magnitud, algo más baja y con menos probabilidad de producir daños a instalaciones situadas aguas abajo, que no soltar ninguno.</p> <p>Los caudales máximos y las tasas de cambio se proponen en los mismos 11 embalses.</p> <p>Sobre casos singulares:</p> <p>Se exponen ejemplos de situaciones extraordinarias en los ríos Ega-Urederra en Navarra, Ubagua (Inaroz), Isuela y Aguas Vivas y las masas incluidas en el Parque Nacional de Aigüestortes y lago de San Mauricio.</p> <p>Se propone:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que la propuesta de caudales ecológicos esté basada en la consecución de los objetivos ambientales en las diferentes masas.2. Que las propuestas de régimen de caudales ecológicos en las masas de agua que se encuentren en Red Natura consideren el compromiso de mejora del estado de conservación de los valores naturales de estos espacios y, en consecuencia, sean más exigentes que aquellos que sólo deben contribuir a la mejora del estado ecológico.3. Que se amplíe el número de estudios y trabajos para la determinación de caudales ecológicos, de todos sus componentes y que tales estudios se extiendan a la totalidad de las masas de agua, para que el caudal ecológico sea una restricción efectiva al uso, a nuevas concesiones o a la ampliación de las	

mismas, anteponiendo los objetivos ambientales a los de utilización del recurso para satisfacer las demandas.

4. Que de cara a futuras propuestas del Plan, se deje de aplicar un método generalista y no válido (no está incluido en la IPH), como es el de extender los valores caudales mínimos obtenidos en lugares donde se han realizado estudios hidrobiológicos a otros tramos fluviales donde no hay información suficiente para constatar que dicha propuesta sirve para contribuir a la conservación de hábitats y especies.
5. Que se modifiquen los valores de caudales ecológicos en las masas donde se han fijado extrapolando los resultados obtenidos en masas próximas, utilizando los valores obtenidos por métodos hidrológicos. Además, se ha de aplicar una variación estacional que genere caudales superiores en el resto de meses.
6. Que la administración hidráulica asuma su responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos ambientales que emanan tanto de la DMA, respecto a la mejora del estado ecológico, como en la IPH, respecto a los objetivos de mejora del estado de especies y hábitats, proponiendo unos valores del régimen de caudales ecológicos para las masas de la Demarcación del Ebro que contribuyan a la mejora del estado ecológico del río en general, y de los valores que contiene.

Respuesta:

En referencia a este primer punto de su aportación se comenta lo siguiente:

- Respecto a la metodología utilizada. No cabe repetir lo que se ha dicho en otras respuestas en otros procesos de participación pública. La metodología aplicada cumple con los criterios propuestos en la Instrucción de Planificación Hidrológica. En este sentido cabe destacar que esta metodología tiene un cierto margen de aplicación puesto que los criterios no son de naturaleza estricta, sino que permiten un cierto margen para que en el proceso de definición de los caudales ecológicos se puedan manejar ciertos intervalos.

En este sentido cabe destacar que la definición de caudales ecológicos en un país con una climatología con tanta variabilidad como es España, el hecho de definir unos caudales ecológicos en todas las masas de agua superficial constituye un proceso en sí mismo de una dificultad enorme. La administración que ha de proponer estos caudales ecológicos, la Confederación Hidrográfica del Ebro, ha tenido que asumir el reto de intentar integrar las diferentes posturas que se sienten afectadas por los caudales ecológicos para establecer unas cifras que permitan avanzar en el compromiso ambiental que supone el establecimiento de los caudales ecológicos.

Esta misión resulta de por sí enormemente compleja, sino ya imposible. Las aportaciones que se han realizado a este proceso de consulta del plan hidrológico, son un buen botón de muestra para demostrar que cada sector y cada interesado tiene unos intereses, todos ellos legítimos, pero de muy difícil integración.

Y este es el reto que viene desarrollando la planificación hidrológica ya desde el plan de 1998 y pasando por los planes de 2014 y 2016. Y ahora el plan de 2022 que va a suponer un importante avance, pero no el último, ya que en el siguiente ciclo se seguirá trabajando en el seguimiento de los caudales ecológicos y en completar la definición de otras componentes.

Todo esto es un proceso de la mayor complejidad y que requiere una gran prudencia para no provocar una conflictividad social que haga retroceder los importantes pasos que se están dando. En este sentido se agradecen todas las observaciones que se realizan, como la que se realiza en esta aportación, y se espera un espíritu constructivo e integrador para poder ir avanzando en la medida que la sociedad lo puede admitir.

- Respecto a que no se han realizado los estudios del ETI, cabe destacar que el ETI es un estudio de alternativas para que sean planificadas en el plan hidrológico del horizonte 2022-2027 y que se ejecuten en ese horizonte.

De esta manera, la propuesta de Plan Hidrológico sometida a información pública recoge en su programa de medidas las siguientes medidas:

- ES091_3_2814 Estudio para ajustar o mejorar los caudales ecológicos en zonas protegidas, en particular en las reservas naturales fluviales con fondos propios CHE
- ES091_3_2816 Estudio encaminado a la mejora en la determinación de caudales ecológicos y análisis de su relación del estado de las masas de agua en la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- ES091_3_21.834-0060/0411 Seguimiento del efecto de los regímenes ecológicos de caudales fijados por el Plan hidrológico de cuenca en las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Ebro (PRTR-SYR).

La correcta ejecución de estas medidas obligará a desarrollarlas en plazos superiores al de la consolidación del Plan Hidrológico sometido ahora a consulta pública. Sus resultados serán considerados en la siguiente revisión del Plan Hidrológico para el ciclo 2027-2033.

Además, en el programa de medidas se ha recogido la medida: “Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios CHE”. A financiar con fondos propios de la CHE por un importe de 250.000 € y en la que se hará una propuesta de estas otras componentes del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua reguladas de la demarcación.

- Respecto a la valoración de la relación entre los caudales ecológicos y el estado de las masas de agua, además de los estudios que están previstos realizar para mejorar el conocimiento sobre este aspecto, cabe destacar el análisis que se realiza en la ficha 6 de caudales ecológicos del ETI que lleva por título “Avanzar en el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos”. En esta ficha se analiza el estado de las masas de agua en aquellas que se han producido incumplimientos durante el segundo ciclo de planificación (2016-2021).

La conclusión principal de este análisis se recoge en este párrafo extraído de la propia ficha:

“Del análisis realizado se desprende que de las 15 masas de agua en las que se han detectado incumplimientos, 9 se valoraron como en buen estado y 6 no cumplían con el objetivo del buen estado en el Plan Hidrológico vigente.

A su vez, los objetivos ambientales para las 15 masas de agua son de buen estado en el 2021 en 10 de ellas, y prórroga a 2027 en 5 de ellas. De estas 5 hay 2 con problemas con el indicador de peces EFI+, en otra es por el EFI+ y el IBMWP.

Estos datos ponen claramente de relieve la necesidad de continuar con la realización de estudios para valorar la relación entre los indicadores del buen estado y el grado de cumplimiento de los caudales ecológicos.”

Es decir, que, aunque haya incumplimientos en los caudales ecológicos, se está cumpliendo con el buen estado en el 60 % de las masas de agua. Esto pone de manifiesto la complejidad de encontrar la relación entre los caudales ecológicos y el buen estado de las masas de agua. Algo en lo que sin duda hay que seguir profundizando durante el tercer ciclo, que es lo que se propone en el Plan hidrológico y que entendemos que recoge la entidad que realiza esta aportación.

- Respecto a la metodología de cálculo de los caudales ecológicos que se ha aplicado, cabe decir una vez más, que se ajusta a lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Esta metodología se basa en el uso, como punto de partida para los cálculos, de los resultados sobre estudios de hábitat en más de un 10 % de las masas de agua, con lo que se cumplen sobradamente los criterios establecidos por la Instrucción de Planificación.

El método de extrapolación se desarrolla conforme a lo planteado ya en el Plan hidrológico de 2014 para la propuesta de caudales orientativos, que viene siendo utilizada como referencia desde ese momento. Es un modelo razonable que asegura una coherencia de los caudales ecológicos de las masas de referencia en los caudales ecológicos definidos en todas las masas de agua.

La utilización del factor cúbico para obtener la modulación mensual del caudal ecológico ya se aplicó en MARM (2013) y proporciona una buena base para aplicar los caudales ecológicos y realizar un seguimiento de los efectos de los mismos.

- Respecto a que se tenga en cuenta que los caudales ecológicos cumplan con los caudales circulantes en régimen natural no cabe decir más que, dada la dispersión de valores tan amplia que dan los métodos de cálculo del caudal ecológico, no está de menos comprobar que algunos de estos valores den cifras absurdas por exceso, algo que suele ocurrir y que se detecta con la comparación con los caudales del régimen natural. Estos caudales son los que circularían sin que hubiese usos de agua. Es decir, que se contrastan los caudales ecológicos con los caudales que proporciona la naturaleza sin ser utilizados por el hombre, con lo que la comprobación no supone ajuste a ningún uso existente.

- En todo caso y además de lo anterior, es obligación de la administración intentar satisfacer, en la medida de lo posible, las diferentes voluntades, y en este punto una de las voluntades más afectadas por el establecimiento de los caudales ecológicos es la de los usuarios del agua. Por este motivo, la administración debe intentar llegar a unos caudales que, dentro de los parámetros técnicos posibles, permitan aunar estos intereses. Este asunto no parece estar asumido por la entidad que realiza la aportación y en ese sentido se recomienda que consulte lo que el Tribunal Supremo ha dicho al respecto del significado de la concertación de los caudales ecológicos.

- Respecto a la extrapolación de los caudales ecológicos en función de la cuenca vertiente, se considera que es una metodología que se ajusta a la realidad de los ríos, que asegura la continuidad de los caudales ecológicos, que permite el cálculo de los caudales ecológicos en cualquier punto de las masas de agua facilitando enormemente la gestión de los futuros usos del agua.

No existen metodologías concretas de extrapolación de los caudales ecológicos en toda la red fluvial en la Instrucción de Planificación Hidrológica, siendo esto un aspecto que se deja a criterio de cada Organismo de Cuenca. Esto es lo que se viene realizando en el plan del Ebro desde el Plan de 2014, de manera que a la hora de definir los caudales ecológicos del futuro Plan hidrológico se ha utilizado una metodología de extrapolación que ya se había consolidado en los planes anteriores y que ya era conocida por todos los interesados.

- Respecto a los caudales generadores, máximos y tasas de cambio, efectivamente, en este ciclo se han definido estas componentes en 11 masas de agua afectadas por grandes infraestructuras de regulación.

Con objeto de desarrollar estas otras componentes en todos aquellos lugares de la demarcación que lo precisen durante el periodo 2022-2027, el programa de medidas recoge la siguiente actuación: "Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro, con fondos propios CHE".

En el desarrollo de estos trabajos se tendrá en cuenta la información que contiene su aportación y que agradecemos haya compartido con este organismo.

- Respecto a los casos singulares, indicar lo siguiente:

- + Respecto a los caudales ecológicos del río Ega-Urederra en Navarra se remite a la respuesta dada a la aportación [040 \(Asociación Salvemos el Ega-Ega Bizirik\)](#).
- + Respecto a los caudales ecológicos del río Ubagua (Inaroz) se remite a la respuesta dada a la aportación [059 \(Asociación Ubagua Berpiztu\)](#).
- + Respecto a los caudales ecológicos del río Isuela se remite a la respuesta dada a la aportación [099 Décimo \(Ekologistak Martxan Araba\)](#).
- + Respecto a los caudales ecológicos del río Aguas Vivas se remite a la respuesta dada a la aportación [028 \(Jesús Alberto Martín Lahoz\)](#).
- + Respecto a los caudales ecológicos de las masas incluidas en el Parque Nacional de Aigüestortes y lago de San Mauricio se remite a la respuesta dada a la aportación [169 \(Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici\)](#).

- Respecto a las consideraciones sobre los espacios y hábitats de la red Natura 2000 en el plan hidrológico, en el Anejo 04 (Zonas protegidas) se ha realizado una recopilación de todos estos espacios red Natura 2000.

Con más detalle, en los documentos:

- + Apéndice 04.02. Informe de los planes de gestión de espacios naturales Red Natura 2000 en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro
- + Apéndice 04.03. Informe de los planes de gestión de especies en espacios Red Natura 2000 relativos al ámbito acuático en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro
- + Apéndice 09.06. Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la RN 2000

En estos apéndices se ha realizado un esfuerzo en revisar las medidas recogidas en los planes de gestión de los espacios naturales y no se han encontrado propuestas concretas que condicionen el establecimiento de los caudales ecológicos, por lo que se entiende que las condiciones indicadas en la Instrucción de Planificación Hidrológica son, con carácter general, suficientes para garantizar las condiciones de conservación de las especies protegidas.

No obstante, desde este organismo de cuenca se está abierto a colaborar con las autoridades ambientales para profundizar en el conocimiento de todas aquellas cuestiones que puedan generar sinergias entre la administración ambiental y la administración hidráulica.

- Sobre las propuestas de mejora, se agradecen las líneas de trabajo que se aportan y en los trabajos de seguimiento de los caudales ecológicos del Plan hidrológico del tercer ciclo, serán tenidas en cuenta.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Acerca del regadío:

- Propuestas en relación a **nuevos regadíos:**
 1. Con un WEI+ por encima del 40% en la demarcación, se propone la declarar la “demarcación cerrada”, no permitiendo nuevos consumos y exigir la reducción en las concesiones existente.
 2. Corregir los cálculos de garantías ante el CC de Anejo 6 incluyendo el aumento de evapotranspiración y la disminución de retornos asociada.
 3. Impedir la ampliación de superficies de riego o consumos, mientras se mantenga el mal estado y el alto nivel de extracciones, como propuso la Comisión Europea.
 4. Una masa afectada de WEI+ mayor el 40%, independientemente del nivel de calidad que presente, indudablemente debe ser declarada en peor estado que bueno por razones de cantidad.
 5. Congelar la ampliación de regadíos hasta disponer de un programa de reconversión que garantice la disminución de los consumos netos.
 6. Descartar nuevos regadíos cuyos cultivos se destinen a alimentación animal, biocombustible, o que dependan de subvenciones para su rentabilidad.
 7. Incorporar la calidad de agua en la definición de garantía para la formulación de nuevos regadíos.
- Propuestas para la modernización de regadíos:
 1. Condicionar modernizaciones a una disminución neta del consumo de agua en el proyecto integral (Reducción de concesiones)
 2. Contemplar como impacto, y no inversión, el desarrollo de modernizaciones sin garantía de disminución neta del consumo (Reducción WEI+)
 3. Recomendación del uso de la guía WWF (2017) (adjunta en anexo I a la aportación). La estimación de la evapotranspiración.
 4. Comprometer el reintegro de los volúmenes rescatados tras la modernización de servicios ambientales (aumento de caudales, niveles de acuíferos y disminución de concentración de contaminantes).
 5. Comprometer reducciones de masas exportadas de contaminantes reforzadas respecto los compromisos de condicionalidad de la PAC.
 6. Realizar controles y seguimientos ex ante y ex post en la calidad de los retornos y alcanzar compromisos de consecución de buen estado mediante combinación de los mismos con los volúmenes rescatados.
 7. Considerar la reducción de concentración de contaminantes en los retornos y no limitarse a contemplar reducción de las masas exportadas.
 8. Someter a estudio de impacto ambiental todas las modernizaciones.

Respuesta:

Respecto a los nuevos regadíos:

La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite (art. 40.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Y es en esta integración del desarrollo económico con el medio Ambiente en donde la planificación hidrológica tiene su reto fundamental.

El discurso planteado en la aportación pivota sobre supuestos puramente ambientales, pero hay otras visiones igualmente legítimas que defienden aspectos vinculados al desarrollo económico y social. Y el papel de la administración hidráulica es llegar a una postura que integre en la medida de lo posible las distintas visiones.

Y a nuestro modo de ver, este plan hidrológico del tercer ciclo avanza con más decisión que los anteriores en elementos de sostenibilidad que, bien podría haberse reconocido en la aportación puesto que se dirigen en la línea que señala como la buena dirección.

En concreto:

- Se contempla un listado de regadíos mucho más reducido que los planes anteriores y la mayoría son regadíos procedentes del plan de 1998 que ya tienen los derechos y las infraestructuras construidas, por lo que no es viable su no consideración, aunque no tengan una garantía suficiente del recurso según los exigentes criterios de la Instrucción de Planificación Hidrológica.
- Se propone iniciar un proceso de revisión de las dotaciones que tendrá en cuenta la demanda real de los sistemas de riego. Esto supone un hito en la planificación hidrológica del Ebro que viene utilizando las mismas dotaciones desde 1993.
- Se considera que los nuevos regadíos previstos no supondrán un incremento de la demanda de agua, y por tanto del WEI+ por el efecto de la mayor eficiencia en el uso del agua de la demarcación.
- Se pone límite a los embalses al no incluir listados de regulaciones potenciales.

Estos elementos y otros más que ahora no es objeto exponer, son aspectos que marcan un punto de inflexión en la planificación y gestión del agua de la cuenca del Ebro y en esta inflexión sería deseable contar con el apoyo de todos los sectores. También del sector ecologista.

Como no puede ser de otra manera, el cambio climático es considerado de manera reforzada en esta revisión del Plan Hidrológico.

La evaluación de los efectos del cambio climático siempre admite un rango de incertidumbre que afecta a los escenarios de emisiones, los modelos climatológicos, las diversas proyecciones, las series utilizadas, etc., por ello entendemos que siempre pueda haber discrepancias sobre las hipótesis utilizadas.

A partir de diversas proyecciones climatológicas, la Oficina Española del Cambio Climático (2017) concluye que la reducción de aportaciones a 2040 se puede encontrar entre -2% para el escenario RCP 4.5 y -7% para el escenario RCP 8.5, por lo que considerar un -5% a 2039 entendemos que es razonable y suficientemente del lado de la seguridad. Si bien, todo es mejorable y otros factores pueden ser tenidos en cuenta en futuras revisiones. El incremento de la evapotranspiración tendrá efectos sobre las garantías, pero al mismo tiempo influirá en los tipos de cultivo.

Por otro lado, la reciente modificación del Reglamento de Planificación Hidrológica, (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica) ha incluido un artículo 4bis dedicado a la adaptación al cambio climático, por el que los organismos de cuenca deberán elaborar un estudio específico de adaptación a los riesgos del cambio climático, que deberá incluir, entre otras cosas, *“medidas de adaptación, que permitan reducir la exposición y vulnerabilidad y aumentar la resiliencia, ayudando a conservar el buen estado de las masas de agua, a aumentar la seguridad en el suministro de agua y a afrontar los fenómenos extremos”*. En este sentido, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico contempla una medida específica denominada *“Plan de adaptación al cambio climático”*, y donde podrán tener también cabida los efectos que sobre los cultivos tenga el incremento de la evapotranspiración.

Por otro lado, el plan hidrológico se debe alinear con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027 (PE-PAC), que tras completar su tramitación deberá ser aprobado no más tarde del 1 de enero de 2023, que guarda relación con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

Esto implica que la concesión de ayudas de desarrollo rural a las inversiones destinadas a la mejora de regadíos, que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones cuantitativas (es decir, por un exceso de extracciones de agua) deberán justificar una reducción de la cantidad de agua utilizada, lo que podría llevar a una revisión de la concesión. Tampoco se darían ayudas a ampliaciones en zonas con exceso de extracciones.

Sin duda, el WEI+ es un indicador cuantitativo interesante que el Plan Hidrológico recoge, pero no forma parte de la normativa ni guías metodológicas para el estudio de las presiones e impactos, ni para la evaluación del estado. Esta puede ser una línea de mejora para ser desarrollada en futuras instrucciones ministeriales que vinculen a la planificación hidrológica.

Respecto a la modernización de regadíos:

Compartimos la preocupación que se expresa en la aportación por definir medidas precisas para mejorar la situación de la demarcación hidrográfica del Ebro.

La apuesta del Plan Hidrológico por la modernización de regadíos es clara y en el Anejo 12 sometido a consulta pública se relacionan 94 medidas para reducir las extracciones de recurso (fundamentalmente modernización de regadíos) y un volumen inversor de 1.136,01 M€, siendo el grupo de medidas con mayor volumen inversor.

Además del efecto positivo en reducción de demanda bruta, la modernización de regadíos puede reducir la contaminación difusa por dos vías:

- Por la reducción de retornos de riego cargados de nutrientes y que retornan al sistema superficial o subterráneo
- En aquellas modernizaciones en las que se establecen redes de distribución a presión, es posible que el agricultor realice técnicas de fertirrigación y se adecue el aporte de nitratos a las necesidades de la planta mediante el uso del agua de riego.

En diversa bibliografía consultada el paso desde gravedad a goteo o aspersión y posterior fertirrigación permite reducciones de carga contaminante de N del 27% (*“Impacto de la modernización del sistema de riego en la Comunidad de Regantes de Almodóvar”*, del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), Aguirre et al 2016, y *“Efectos de la modernización de regadíos en España”* Julio Berbel, 2017 que toma los datos que aporta Teodoro Estrela en el mismo libro). Esta reducción de carga es mucho mayor en términos de excedente al sistema (86% de reducción de excedentes).

Este claro efecto positivo de la modernización, combinada con la fertirrigación, en la reducción de la contaminación difusa es considerado en el Plan, aun cuando no es suficiente para considerarla como la única medida para resolver los problemas de contaminación difusa. Por ello, se consideran necesarias las medidas, ya incluidas en el Plan, de limitación de excedentes, buenas prácticas agrarias y aplicación de los Planes de Actuación en Zonas Vulnerables.

La modernización de regadíos combinada con la posterior fertirrigación, permitirá además un menor impacto para la explotación agrícola de las medidas de reducción de aplicación de nutrientes que se establezcan por las distintas Autoridades Competentes.

Como cualquier otro proyecto, las obras de modernización de regadíos contempladas en el Plan hidrológico se someterán al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El Anexo II de esta Ley, que recoge los proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada, en el Grupo 1.c.1 identifica los “Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I)”. Modificar este extremo excede la competencia del plan hidrológico de la demarcación del Ebro.

La Administración hidráulica atenderá a lo que establezca para las modernizaciones de regadíos los reglamentos de la Unión Europea y al Plan Estratégico de la PAC, que se encuentra en elaboración en este momento.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Acerca de la recuperación de costes:

- No se presenta un estudio de recuperación de costes pormenorizado para cada medida, que sí se presentaba en ciclos anteriores.
- Se achaca a una exagerada subvención de las medidas recogidas en ciclos anteriores el incremento ilimitado de la demanda.
- Indican que se oculta el coste del 4º modificado del recrecimiento de Yesa y aseguran que este coste no se va a repercutir a los regantes.
- Respecto a las modernizaciones de regadíos, preguntan si su coste se imputará a los regantes beneficiados o se realizarán a fondo perdido por ser consideradas una medida ambiental y beneficiar a toda la sociedad.
- El peaje en sombra de las zonas regables del Canal de Navarra es otro ejemplo de no recuperación de costes, ya que es enteramente abonado con fondos públicos.
- El nuevo plan presenta cuentas agregadas para el conjunto de la cuenca, con bastantes deficiencias (por ejemplo, los gastos de operación y mantenimiento se calculan como iguales a los ingresos por operación y mantenimiento).
- La recuperación de costes según el nuevo plan es muy alta. Entonces, ¿por qué tanta preocupación en el ETI por la falta de financiación?
- Se solicita un estudio de recuperación de costes específico para cada una de las medidas del Plan con importe relevante e información a los futuros usuarios sobre la tarifa que se les aplicará. Así como información sobre la subvención real que se va a proporcionar a fondo perdido.

Respuesta:

- Los análisis de recuperación de costes realizados en el plan hidrológico se desarrollan a escala de demarcación, por lo que los resultados expuestos no son directamente comparables con la recuperación de costes que de manera concreta se produzca en una actuación concreta.
- En el Anejo 10 de la Memoria del plan se hace un análisis de recuperación de costes de los servicios del agua de acuerdo con una metodología común para todas las cuencas intercomunitarias.

Esta homogeneización metodológica, ha sido objeto de acuerdo marco entre el Reino de España y la Unión Europea.

El análisis de recuperación de costes es un tema conceptualmente complejo y por ello el grupo de trabajo europeo ECO1 (UE 2004) en el marco de la Estrategia Común de Implantación de la DMA de la Unión Europea, redactó la guía de implantación WATECO “Economía y Medio Ambiente” – UE (2002), WATECO Working Group, The Implementation Challenge of the Water Framework Directive. A Guidance Document.

En la citada guía se recoge cómo el análisis de recuperación de costes debe incluir a los costes financieros, medioambientales y de recurso.

- El coste de las contrataciones en proyectos públicos concretos, pueden ser siempre conocidos por el público a través de los portales de contratación de las administraciones.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

- Viene siendo habitual en las modernizaciones de regadíos que la inversión pueda ser parcialmente subvencionada por el Estado a través de SEIASA o más comúnmente por las CC.AA. Esta subvención es variable dependiendo del ente que la otorga y viene también conectada generalmente a fondos FEADER de la Unión Europea. Con base en las cifras que se manejan, en la demarcación del Ebro puede estimarse de forma general que el usuario regante en promedio hace frente al 50% de la inversión en modernización y el otro 50 % es subvencionado públicamente. Por otra parte, la operación y mantenimiento de las infraestructuras modernizadas queda a cargo al 100% del usuario. Así se ha considerado en los cálculos de recuperación de costes del Plan Hidrológico.
- Una parte importante de los servicios del agua son autoservicios, es decir servicios en cuyo desempeño no hay intervención pública significativa, más allá de autorización y control. Por ejemplo, un concesionario de aguas subterráneas se hace cargo de su inversión (excavación del pozo y puesta en explotación) y aparte toda su operación y mantenimiento. Cuando no hay intervención pública en la operación y mantenimiento, es absolutamente lógico considerar que la recuperación de ese coste es total (gastos igual a ingresos), pues en caso contrario una actividad que ni siquiera recupera sus costes de operación no existiría.
- La recuperación del conjunto de costes es alta, pero como en el propio Plan hidrológico se indica *“hay servicios y usos con un nivel mucho más bajo de recuperación de costes, especialmente tras la consideración de los costes ambientales”*. Ver punto 8.1 del Anejo 10 de recuperación de costes.
- No obstante, la Sentencia de 29 de abril de 2021, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 787/2015 contra el Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 112 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas y se regula el canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias. Con esta sentencia, los afectados pueden pedir la devolución de lo pagado en 2013 y 2014 y los años siguientes para los usuarios en los que no se haya revisado de oficio la concesión. Dado que la revisión concesional de oficio para el uso hidroeléctrico aún no se ha terminado, no es posible la consideración del canon hidroeléctrico del art 112bis del TRLA en el análisis de recuperación de costes. El ingreso del citado canon en el periodo 2013/18 supuso cerca de 48,99 M€/año en la demarcación del Ebro y su no consideración en el análisis reduce el nivel de recuperación de costes global en cerca del 3% Se corrige el Plan Hidrológico en este sentido.

- Aunque en el Plan hidrológico de primer ciclo se hizo un grandísimo esfuerzo en elaborar unas fichas pormenorizadas de algunas de las medidas con detalle de datos económicos, no ha sido posible en el presente plan. Para ello se remite a los correspondientes informes de viabilidad y proyectos, que además siempre contarán con información más actualizada.

Modificación en el PH consolidado:

Se añade en el apartado 8.1 del Anejo 10 y en el apartado 10.3 de la Memoria del Plan el segundo párrafo indicado a continuación:

“Estos niveles de recuperación de costes no contemplan la consideración del canon 112bis, que fue establecido por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, y que modifica el TRLA, aprobado por RDL 1/2001. La Sentencia de 29 de abril de 2021, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 787/2015 contra el Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 112 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas y se regula el canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias. Con esta sentencia, los afectados pueden pedir la devolución de lo pagado en 2013 y 2014 y los años siguientes para los usuarios en los que no se haya revisado de oficio la concesión.

Dado que la revisión concesional de oficio para el uso hidroeléctrico aún no se ha terminado, no es posible la consideración del canon hidroeléctrico del art 112bis del TRLA en el análisis de recuperación de costes. El ingreso del citado canon en el periodo 2013/18 supuso cerca de 48,99 M€/año en la demarcación del Ebro y su no consideración en el análisis reduce el nivel de recuperación de costes global en cerca del 3%.”

Cuarto

Síntesis: Consideraciones sobre aspectos institucionales y de gobernanza:

- Sobre la evaluación de los riesgos y afecciones ambientales de las actuaciones:
El plan no incorpora, como parte de sus procedimientos internos de gestión, la evaluación sistemática de los riesgos ambientales de las actuaciones que se llevan a cabo de forma ordinaria.
- Sobre la ordenación territorial y la coordinación con otras políticas sectoriales:
El Plan hidrológico del Ebro carece de la necesaria coordinación entre administraciones y entre diferentes políticas sectoriales, como la política agraria, la política urbanística y territorial y la política ambiental, en particular espacios naturales protegidos, conservación de la biodiversidad y prevención de la contaminación por vertidos y por contaminación difusa agraria y no agraria (competencia de las comunidades autónomas).
- Sobre el control y vigilancia:
Se deberían incorporar medidas concretas de mejora de la gobernanza y, específicamente, de mejora de las labores de vigilancia y control por parte de la CHE (mejorar la dotación presupuestaria para labores de control y vigilancia, potenciar la figura del Agente Medioambiental, reforzar los mecanismos de disciplina en materia ambiental y de aguas).

Respuesta:

Respecto a la evaluación ambiental, cada una de las medidas propuestas en el Plan y que sea susceptible de ello conforme a la legislación ambiental, estará sometida, antes de su ejecución, al correspondiente proceso de evaluación de impacto ambiental que evaluará y corregirá los efectos ambientalmente adversos que puedan tener. Que una medida esté contenida en el Plan hidrológico, no la exime del cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente y de las tramitaciones pertinentes.

Respecto a la coordinación con otras políticas sectoriales, cabe decir que el Plan hidrológico tiene en consideración las políticas sectoriales relacionadas con la gestión del agua, entre ellas las mencionadas en la aportación.

Cabe destacar las consideraciones sobre los espacios y hábitats de la Red Natura 2000 en el Plan hidrológico, pues en el Anejo 04 (Zonas protegidas) se ha realizado una recopilación de todos estos espacios Red Natura 2000. Con más detalle, en los documentos:

- Apéndice 04.02. Informe de los planes de gestión de espacios naturales Red Natura 2000 en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.
- Apéndice 04.03. Informe de los planes de gestión de especies en espacios Red Natura 2000 relativos al ámbito acuático en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro
- Apéndice 09.06. Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la RN 2000

En estos apéndices se ha realizado un esfuerzo en revisar los objetivos y las medidas recogidas en los planes de gestión de los espacios naturales para su consideración en el Plan hidrológico.

También, por ejemplo, cabe señalar el alineamiento del Plan Hidrológico con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027 (PE-PAC), que tras completar su tramitación deberá ser aprobado no más tarde del 1 de enero de 2023, que guarda relación con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

Esto implica que la concesión de ayudas de desarrollo rural a las inversiones destinadas a la mejora de regadíos, que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones cuantitativas (es decir, por un exceso de extracciones de agua) deberán justificar una reducción de la cantidad de agua utilizada, lo que podría llevar a una revisión de la concesión. Tampoco se darían ayudas a ampliaciones en zonas con exceso de extracciones

Existe por otro lado un gran esfuerzo de coordinación entre administración general del Estado y comunidades autónomas para hacer frente al problema de la contaminación difusa.

Esta labor coordinada, incluso excede a la demarcación hidrográfica del Ebro y al Plan hidrológico. De tal forma que ha sido normal el funcionamiento de grupos de trabajo con el ministerio, con las diferentes comunidades autónomas, con las confederaciones hidrográficas, para dar respuesta a los requerimientos de la Comisión Europea.

Todo ello, sumado a la presencia de representantes de las comunidades autónomas en el Consejo del Agua y Comité de Autoridades Competentes de la demarcación.

Respecto al refuerzo del control y vigilancia, se comparte la importancia de estas labores, muestra de ello son las 100 medidas incluidas en el Plan hidrológico en relación con la Gobernanza, que cuentan con más de 100 millones de euros de inversión para el periodo 2022-2027.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

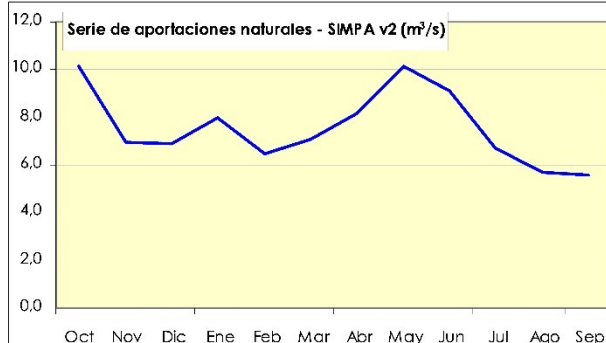
Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>												
155	JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO GUADALOPE												
Primero													
Síntesis: CAUDALES ECOLÓGICOS													
El caudal ecológico establecido para la estación 99 –Guadalope en Caspe, es un caudal muy elevado y de dudosa viabilidad													
ESTACIÓN DE AFORO		RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS MÍNIMOS (m3/s)											
COD.	NOMBRE	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
99	Guadalope en Caspe	0,40	0,36	0,35	0,37	0,36	0,36	0,38	0,40	0,39	0,35	0,33	0,33
Se solicita la reducción del régimen de caudales ecológicos propuestos a valores próximos a los que han circulado en los últimos años, proponiendo valores en torno a 150 l/s, que son los mínimos que actualmente circulan en este punto del río Guadalope.													
En cuanto a su exigibilidad, cabe mencionar que la aplicación del art. 65.1.c) TRLA es preceptiva, de manera que la imposición y exigencia singular de caudales ecológicos a los concesionarios requiere la revisión de sus títulos y “el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa” (art. 65. 3 TRLA). En base a esto, se sugiere la eliminación del art. 10.6 del borrador de normativa del Plan Hidrológico 2021-2027.													
Respuesta:													
El caudal ecológico del tramo bajo del río Guadalope, desde la presa de Caspe hasta la presa de Moros ha sido objeto de estudio en dos ocasiones con resultado similar.													
En el estudio MARM (2013), ya citado anteriormente en este informe, se analiza el caudal ecológico de la masa de agua 963 (Rio Guadalope desde la Presa de Caspe hasta el azud de Rimer) considerada como estratégica. El resultado de este estudio se resume en la siguiente ficha y en la que se puede ver que se concluye con los caudales ecológicos que fueron asignados en el tramo bajo del río Guadalope y a la estación de aforos 99 (Guadalope en Caspe). El caudal mínimo de 330 l/s por el que se optó es del orden del 30 % del hábitat potencial útil y tal y como se indica en la misma, este régimen de caudales ecológicos mínimos supone el 4,7 % de la aportación en régimen natural													

DH EBRO	SERIE DE APORTACIONES NATURALES MODELO SIMPA	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Guadalupe desde la Presa de Caspe hasta el azud de Rimer.	MASA SELECCIONADA
963		Sí

SERIE DE APORTACIONES NATURALES - Modelo SIMPA V2 (m³/s)												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1986/87	8,832	5,798	4,400	9,127	9,060	6,770	5,241	4,564	3,711	3,579	3,183	2,952
1987/88	5,363	4,823	6,172	16,886	9,275	6,655	19,542	17,553	30,632	17,778	12,520	9,164
1988/89	9,972	8,979	6,905	5,241	6,049	13,556	10,913	16,893	12,123	8,767	7,343	8,912
1989/90	6,479	9,580	19,973	11,995	8,552	6,047	4,727	4,442	6,073	4,716	4,208	3,989
1990/91	12,997	7,927	5,571	4,791	10,178	19,391	15,698	12,182	9,135	6,844	5,253	4,825
1991/92	4,013	3,866	6,605	5,002	3,877	3,135	2,750	5,918	12,076	7,405	5,775	5,382
1992/93	5,289	4,266	5,763	4,495	6,616	6,961	6,254	6,238	4,916	3,682	3,011	2,863
1993/94	3,530	3,210	2,622	2,130	1,933	1,759	1,775	1,912	1,755	1,648	1,679	5,752
1994/95	16,416	8,668	6,420	4,729	3,648	2,920	2,569	3,078	3,297	2,875	2,958	2,898
1995/96	2,431	2,107	4,516	11,360	8,504	6,514	5,885	6,762	5,539	4,086	6,120	5,140
1996/97	3,808	4,370	14,467	32,815	13,624	9,894	7,935	7,620	9,738	7,206	6,942	6,671
1997/98	5,455	4,422	5,514	6,537	5,323	4,058	3,964	6,790	5,412	3,946	3,430	2,946
1998/99	2,408	1,984	2,039	1,946	1,719	3,092	3,374	3,220	3,235	4,424	3,791	8,116
1999/00	5,750	4,503	3,479	2,881	2,346	2,240	3,376	8,160	8,562	5,966	4,353	3,371
2000/01	79,857	19,225	14,002	11,347	8,673	6,910	5,589	5,898	4,820	4,728	3,918	3,831
2001/02	3,433	4,003	3,284	2,758	2,287	2,403	11,214	18,845	11,625	9,016	11,476	8,053
2002/03	6,150	4,837	4,303	3,696	5,519	6,916	14,837	30,596	18,586	13,639	10,133	11,206
2003/04	10,804	8,599	6,831	5,249	6,053	18,985	27,711	32,646	20,068	14,867	10,825	8,075
2004/05	6,211	4,831	4,758	3,902	3,503	3,029	2,659	3,041	4,166	3,619	2,888	3,246
2005/06	3,238	23,387	10,476	12,722	13,348	10,065	7,756	6,260	6,440	5,318	4,138	4,016
	10,122	6,969	6,905	7,980	6,504	7,065	8,188	10,131	9,095	6,705	5,697	5,570

Percentil	Q (m³/s)
0%	1,648
5%	2,129
10%	2,853
15%	3,072
20%	3,373
25%	3,707
30%	4,010
35%	4,414
40%	4,778
45%	5,251
50%	5,580

Percentil	Q (m³/s)
50%	5,580
55%	6,051
60%	6,493
65%	6,907
70%	8,059
75%	8,928
80%	10,079
85%	11,680
90%	14,049
95%	18,997
100%	79,857



Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

DH EBRO	ESTUDIO DE CAUDALES MÍNIMOS POR MÉTODOS HIDROLÓGICOS	
CÓDIGO MASA DE AGUA	<i>Río Guadalupe desde la Presa de Caspe hasta el azud de Rimer.</i>	MASA SELECCIONADA
963		Sí

CLASIFICACIÓN DE LA MASA	Permanente
GRADO DE ALTERACIÓN HIDROLÓGICA	Alterada

	Caudal (m³/s)	Aportación anual (hm³/año)	% s/Qnat
QBM media (series anuales de datos diarios)	2,07	65,27	26,75%
QBM mediana (series anuales de datos diarios)	2,15	67,83	27,79%
Percentil 5 (serie de datos diarios)	2,56	80,68	33,06%
Percentil 15 (serie de datos diarios)	3,44	108,37	44,41%
Q25 (series anuales de datos diarios)	2,96	93,45	38,30%
Q pendiente (series anuales de datos diarios)	2,86	90,27	36,99%

ESTIMACIÓN DE CAUDALES (m³/s)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	% s/Qnat
Q natural	10,22	7,26	6,92	8,02	7,21	6,98	8,39	10,12	9,53	6,75	5,75	5,71	7,74	100%
Q aforado	1,21	1,47	0,73	1,45	0,55	1,82	3,08	4,39	1,60	1,10	0,64	0,67	1,56	20%
F. variación	1,21	1,08	1,07	1,12	1,08	1,07	1,14	1,21	1,19	1,06	1,00	1,00		
Factor de variación	Percentil 5	3,11	2,77	2,73	2,86	2,76	2,73	2,91	3,10	3,03	2,71	2,56	2,82	36%
	Percentil 15	4,17	3,72	3,66	3,85	3,71	3,67	3,91	4,16	4,08	3,63	3,44	3,79	49%
	QBM media	2,51	2,24	2,21	2,32	2,24	2,21	2,35	2,50	2,45	2,19	2,07	2,28	29%
	QBM mediana	2,61	2,33	2,29	2,41	2,32	2,30	2,44	2,60	2,55	2,27	2,16	2,37	31%
	Q 25	3,60	3,21	3,16	3,32	3,20	3,17	3,37	3,51	3,13	2,97	2,96	3,27	42%
	Q pendiente	3,48	3,10	3,05	3,20	3,09	3,06	3,25	3,46	3,39	3,03	2,87	3,15	41%

PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE LOS CAUDALES HIDROLÓGICOS (%)													
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual
Factor de variación	Percentil 5	90,0	90,0	90,0	85,0	80,0	85,0	80,0	85,0	95,0	95,0	100,0	89,2%
	Percentil 15	65,0	85,0	80,0	75,0	80,0	65,0	70,0	80,0	80,0	85,0	75,0	76,3%
	QBM media	90,0	90,0	95,0	90,0	90,0	95,0	95,0	95,0	95,0	95,0	100,0	93,3%
	QBM mediana	90,0	90,0	95,0	90,0	90,0	95,0	95,0	95,0	95,0	95,0	100,0	93,3%
	Q 25	75,0	90,0	90,0	80,0	80,0	65,0	80,0	80,0	85,0	90,0	95,0	83,3%
	Q pendiente	80,0	90,0	90,0	80,0	80,0	70,0	80,0	80,0	90,0	90,0	100,0	85,4%

DH	ESTUDIO DE CAUDALES MÍNIMOS POR MÉTODOS DE SIMULACIÓN DE HÁBITAT	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Guadalupe desde la Presa de Caspe hasta el azud de Rimer.	MASA SELECCIONADA
963		Sí

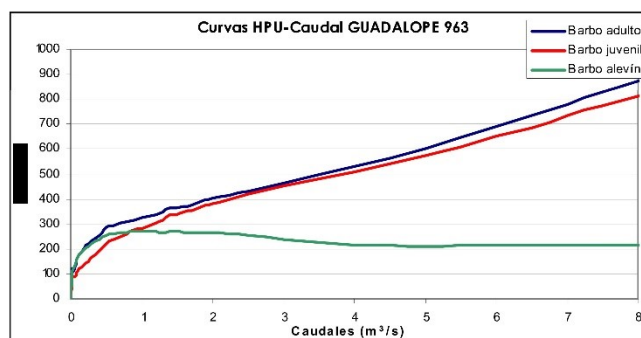
CLASIFICACIÓN DE LA MASA	Permanente
GRADO DE ALTERACIÓN HIDROLÓGICA	Alierada

Especie seleccionada: <i>Barbus bocagei</i> (barbo) - juvenil	Caudal (m³/s)	Aportación anual (hm³/año)	% s/Qnat
Q 80% HPUmáx	3,63	110,38	45,23%
Q 50% HPUmáx	1,25	37,84	15,51%
Q 30% HPUmáx	0,37	11,04	4,52%
Q 25% HPUmáx	0,25	7,96	3,26%

Nota: corte por el percentil 25 de la curva HPU

ESTIMACIÓN DE CAUDALES (m³/s)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	% s/Qnat
Q natural	10,22	7,26	6,92	8,02	7,21	6,98	8,39	10,12	9,53	6,75	5,75	5,71	7,74	100%
Percentil 5	90,0	90,0	90,0	85,0	80,0	85,0	80,0	85,0	95,0	95,0	95,0	100,0	89,2%	90,0
Percentil 15	65,0	85,0	80,0	75,0	80,0	65,0	70,0	80,0	80,0	85,0	75,0	75,0	76,3%	65,0
Q aforado	1,21	1,47	0,73	1,45	0,55	1,82	3,08	4,39	1,60	1,10	0,64	0,67	1,56	20%
Factor de variación														
F. variación	1,21	1,08	1,07	1,12	1,08	1,07	1,14	1,21	1,19	1,06	1,00	1,00		
$\sqrt[3]{\frac{Q_i}{Q_{min}}}$														
Q 80% HPU	4,25	3,79	3,73	3,92	3,78	3,74	3,98	4,23	4,15	3,70	3,51	3,50	3,86	50%
Q 50% HPU	1,46	1,30	1,28	1,34	1,30	1,28	1,36	1,45	1,42	1,27	1,20	1,20	1,32	17%
Q 30% HPU	0,42	0,38	0,37	0,39	0,38	0,37	0,40	0,42	0,42	0,37	0,35	0,35	0,39	5%
Q 25% HPU	0,31	0,27	0,27	0,28	0,27	0,27	0,29	0,31	0,30	0,27	0,25	0,25	0,28	4%

PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO MENSUAL DE LOS CAUDALES OBTENIDOS POR SIMULACIÓN DEL HÁBITAT (%)														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media anual	
Percentil 5	90,0	90,0	90,0	85,0	80,0	85,0	80,0	85,0	95,0	95,0	95,0	100,0	89,2%	
Percentil 15	65,0	85,0	80,0	75,0	80,0	65,0	70,0	80,0	80,0	85,0	75,0	75,0	76,3%	
Factor de variación														
Q 80% HPU	65,0	85,0	80,0	75,0	80,0	65,0	70,0	80,0	80,0	80,0	70,0	70,0	75,0%	
Q 50% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	
Q 30% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	
Q 25% HPU	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0%	

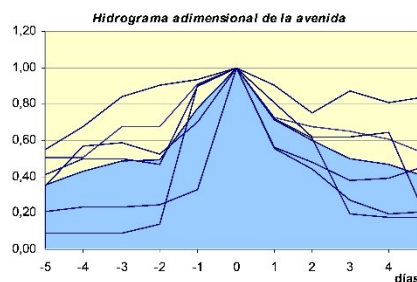


DH EBRO	PROPUESTA DE CAUDALES MÍNIMOS, DE CAUDALES MÁXIMOS, RÉGIMEN DE CRECIDAS E INFORMACIÓN ADICIONAL	
CÓDIGO MASA DE AGUA	<i>Río Guadalope desde la Presa de Caspe hasta el azud de Rimer.</i>	MASA SELECCIONADA
963		Sí

PROPUESTA DE RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Media	% s/Qnat
Caudal (m³/s)	0,404	0,360	0,354	0,372	0,359	0,355	0,378	0,402	0,394	0,352	0,333	0,333	0,366	4,7%
Probabilidad (%)	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	

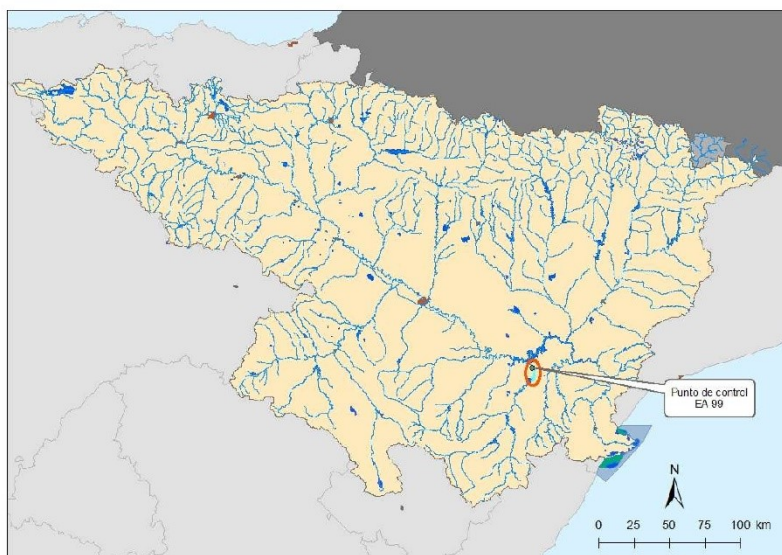
PROPUESTA DE RÉGIMEN DE CAUDALES MÁXIMOS														
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
Caudal máximo (m³/s)		13,8	14,1	14,1	14,1	14,1	14,1	14,1	13,8	13,8	13,8	13,8	13,8	
Caudal natural medio (m³/s)		10,2	7,3	6,9	8,0	7,2	7,0	8,4	10,1	9,5	6,8	5,8	5,7	

RÉGIMEN DE CRECIDAS	
Caudal punta:	10,0 m³/s
Período retorno:	7,0 años
Tasa máxima de cambio	Ascendente: 2,9 m³/s/día Descendente: -2,9 m³/s/día
Duración:	5 días
Estacionalidad:	De enero a junio
Volumen:	3,1 hm³
% s/Aportación natural:	1,0 %



INFORMACIÓN ADICIONAL
<i>La serie considerada para la identificación de episodios de avenida generadora corresponde a la EA 9015 Guadalope en Alcañiz.</i>
<i>Como caudal de riesgo se adopta el Q2, dado que el Q1 es muy bajo y no puede identificarse con episodios de avenida.</i>

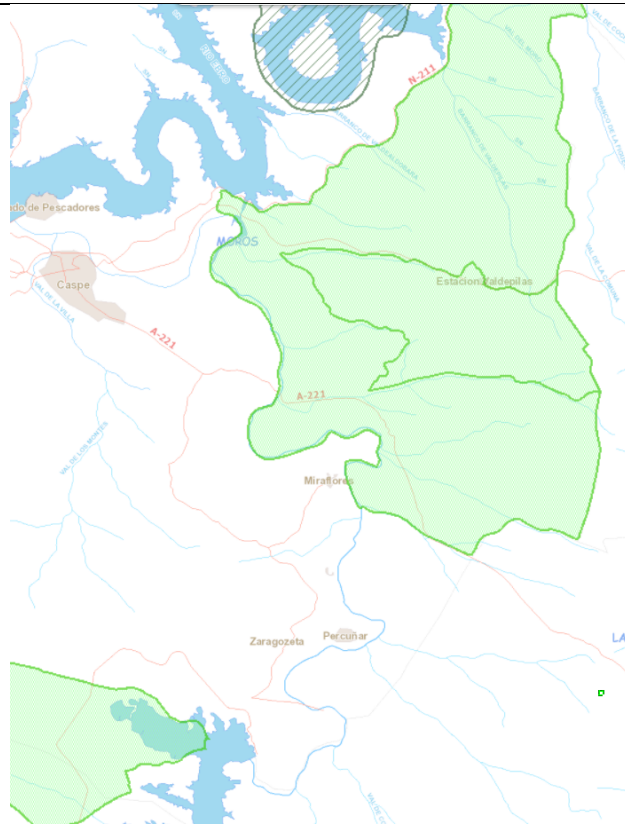
DH EBRO	MAPA DE SITUACIÓN DE LA MASA DE AGUA Y PUNTO DE CONTROL	
CÓDIGO MASA DE AGUA	Río Guadalope desde la Presa de Caspe hasta el azud de Rimer.	MASA SELECCIONADA
963		SÍ



Además, con el objetivo de validar este resultado dada la importancia que tenía el punto por condicionar la explotación de los usos de agua del río Guadalope, se repitió en el año 2018 un estudio de simulación del hábitat cuyos resultados se presentan en el Apéndice 05.05 del Anejo 05 (Caudales ecológicos) de la memoria del Plan hidrológico. Este estudio confirma los resultados de simulación de hábitat de MARM (2013).

A la vista de los dos estudios realizados, no cabe la posibilidad de revisar la propuesta de caudales ecológicos de la estación de aforos 99 (Guadalope en Caspe) ni de las masas de agua 827 (Río Guadalope desde el azud de Rimer hasta la Presa de Moros (muro de desvío a los tuneles)) y 963 (Río Guadalope desde la Presa de Caspe hasta el azud de Rimer) asociadas a ella.

Por otro lado, se ha revisado la posibilidad de establecer caudales de sequía en estas masas de agua, lo que permitiría flexibilizar los caudales ecológicos en aquellos meses en los que los indicadores de sequía indiquen la situación de sequía prolongada. Viendo que en el tramo bajo del río Guadalope se encuentra el LIC ES2430096 (Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas), tal y como se indica en la siguiente figura:



no es posible aplicar los caudales de sequía.

En cuanto a la solicitud de eliminación del apartado 10.6 de la Normativa, este tema ya ha sido tratado en el punto primero de la aportación [054 de ACCIONA](#) a donde se remite para tener una mayor justificación de la solución incorporada en el plan de demarcación. Esta solución es la eliminación de este apartado.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE MEDIDAS

Se solicita que se incorporen al Programa de medidas del plan 2021-2027 todas las actuaciones del plan anterior que están avanzadas en su tramitación, que suponen mejoras ambientales o que no tienen impactos negativos sobre las masas de agua, así como las que se están llevando a cabo en la actualidad. Éstas son:

- a) **PLANES DE REGADÍOS EN ARAGÓN.** Se propone incluir la Zona de Interés Nacional del Nuevo Canal de Civán (o Canal de Caspe) en el Plan Hidrológico 2021-2027 e incorporar en esta normativa específica por la que se garantice la exigibilidad jurídica de la actuación.
- b) **PLANES DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DE ARAGÓN.** Las CCRR del Guadalope de Calanda y de Civán de Caspe se encuentran inmersas en el proceso de modernización, habiendo solicitado un ajuste de su concesión, con lo que se deberían reflejar en el Plan hidrológico 2021-027 como medidas para alcanzar los objetivos ambientales. Cuentan con una aportación de hasta el 50% por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

- c) **MEDIDAS AMBIENTALES.** El cubrimiento del escorredor del Mangón (Alcañiz) y la actuación medioambiental en el tramo final del Guadalope en T. M. Caspe para eliminar los vertidos de aguas fecales a las acequias de riego, son problemas muy importantes de salubridad, que se sugiere incorporar nuevamente al plan y trabajar las soluciones con urgencia.

Respuesta:

Respecto a los regadíos de la ZIN del Nuevo Canal de Civán o de Caspe, se remite a la respuesta a la aportación [163 \(COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE CASPE\)](#).

Respecto a los planes de modernización de regadíos mencionados, a raíz de la aportación 264 del Instituto Aragonés del Agua, se han incorporado al Programa de medidas del Plan hidrológico las siguientes medidas:

- ES091_3_3103 Modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes del Guadalope de Calanda (CR. DEL GUADALOPE) 3.392.295,42 €
- ES091_3_3104 ANTEPROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CIVÁN. SECTOR ACAMPADOR. CASPE Y CHIPRANA (ZARAGOZA) (C.R CIVAN) 10.735.485,61 €

El programa de medidas recogido en el plan solo puede incluir medidas que cuentan con el compromiso de las autoridades competentes correspondientes para su ejecución y con la financiación necesaria para la misma. El cubrimiento del escorredor del Mangón (Alcañiz) no ha sido asumida por ninguna autoridad competente, por lo que no es posible su incorporación al Programa de medidas.

En cuanto a lo aportado respecto al tramo final del Guadalope en T. M. Caspe indicar que en el programa de medidas de la versión consolidada se recoge la siguiente actuación procedente del PGRI:

- ES091_3_3271 Restauración ambiental y conexión hidráulica del antiguo cauce del río Guadalope en Caspe (Zaragoza). 4.944.000 € a financiar por el Ayuntamiento de Caspe al 100%

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorporan estas medidas con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_3103

Programa: 4.3.c Modernización Integral de Regadíos

Título: *Modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes del Guadalope de Calanda (CR. DEL GUADALOPE)*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 3.392.295,42 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 28 %, MAPA (PDR) 19% y FEADER 53%

Inversión total (€): 3.392.295,42 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3104

Programa: 4.3.c Modernización Integral de Regadíos

Título: *ANTEPROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CIVÁN. SECTOR ACAMPADOR. CASPE Y CHIPRANA (ZARAGOZA) (C.R CIVAN)*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 10.735.485,61 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 28 %, MAPA (PDR) 19% y FEADER 53%

Inversión total (€): 10.735.485,61 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3271

Programa: Programa de mejora de la continuidad fluvial y recuperación del espacio fluvial (PGRI)

Título: *Restauración ambiental y conexión hidráulica del antiguo cauce del río Guadalope en Caspe (Zaragoza)*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 14.01.02

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora):

Adm. Competente Legal: EELL

Inversión 2022-2027 (€): 4.944.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Ayuntamiento de Caspe 100%

Inversión total (€): 4.944.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Tercero

Síntesis: EL PLAN HA DE FOMENTAR LA MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS

Se propone:

- a) (...) “la CHE eleve al Gobierno la petición de que el Real Decreto por el que se aprueben los planes de cuenca para el tercer ciclo de planificación modifique el Anexo II de la LEA a fin de excluir de EIA las obras de modernización de regadíos contempladas por este plan, con la excepción de aquellas que impliquen un incremento en el uso de recursos hídricos o de la zona regable”.
- b) (...) “que el Plan Hidrológico incorpore a su normativa la previsión del art. 66 del RDL 36/2020, a fin de facilitar que los proyectos de modernización de regadíos que cumplan los requisitos expresados en dicho precepto sean eximidos de EIA de acuerdo con el art. 8.3 de la LEA” (...)
- c) (...) “que dentro de la Declaración Ambiental Estratégica se declare expresamente que las modernizaciones de regadío previstas en el Plan Hidrológico no causan daño significativo a las masas de agua” (...)
- d) “El requisito establecido por el EAE para toda modernización de regadíos relativo a medir la reducción neta de extracciones debe ser suprimido o, subsidiariamente, matizado” (...)
- e) (...) “se presume que las 31 actuaciones de modernización de regadíos incluidas en su Tabla 37 (estudio ambiental) tienen efectos potencialmente significativos sobre espacios de la Red Natura 2000 (...) se debe acreditar que los riegos cuya modernización se prevé emplean recursos hídricos cuya extracción afecta a alguna masa de agua de la que funcionalmente depende algún espacio protegido (...)

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [147 Sexto \(FEREBRO\)](#) que plantea los mismos asuntos.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
156	Alejandro Emilio Castillejo
158	Explotaciones Agrícolas El Aislao SL
255	Maria Inés Cambra Burgaleta
256	Finca del Hormiguero SL
257	Explotaciones agrícolas Ebro Zara SL
258	Maestre Gaitan SL
259	Sindicato de Riegos de San Juan, Sardas, Cantera y Rozas de Milagro
265	Sergio Ruiz Baroja
266	Juan Carlos Sanz de Ayala Oliver
267	Pablo Sanz de Ayala Oliver
268	HATO BLANCO SA
269	Sindiatos de Riegos de Valtierra
275	NASERCA
420	Ángel Martínez Escudero
421	Sindicato de Riegos de Cadreita
422	CR Arguedas
423	CR del río Ebro de Alfaro
424	Sindicato de Riegos río Aragón de Milagro
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En relación a las actuaciones contempladas en el EBRO RESILIENCE, se debe incluir que cualquier limitación a la propiedad que se introduzca como consecuencia de la aprobación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones en las actividades que legalmente se desarrollan en los terrenos afectados por este Plan, sean privados o públicos, deben ser debidamente compensados según el artículo 33 de la Constitución. Por tanto, deberá, antes de procederse a su ejecución, proceder a la declaración de utilidad pública de la medida que se introduzca, así como a aprobar la relación de bienes privados y públicos afectados a fin de que quede delimitada la superficie afectada y antes de su ocupación o puesta en marcha el titular afectado sea debidamente indemnizado a través de los mecanismos que se articulen.</p> <p>Se solicita que se paralicen aquellas medidas que puedan afectar a las propiedades de quienes realizan la aportación, en tanto en cuanto no se definan claramente las actuaciones a realizar, se ubiquen concretamente en el terreno y se cuente con todos los permisos necesarios de las propiedades, en su caso.</p> <p>Se paralice el desarrollo del Proyecto EBRO RESILIENCE en tanto en cuanto no sean informados y notificados en plazo y forma los afectados por las acciones incluidas en dichas medidas.</p> <p>Se pide que se estudien otras alternativas a la implantación de sotos naturales en las riberas del río (...) y se siga manteniendo y promocionando la plantación de choperas.</p>	

Se respeten las delimitaciones actuales de los espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000, DPH y demás limitaciones que puedan afectar a propiedades privadas.

Respuesta:

En relación al Proyecto Ebro Resilience y a su información y notificación, se ha contado con la participación de diversas administraciones del ámbito municipal, autonómico y nacional, así como otros organismos tales como protecciones civiles, entes públicos, etc. todos ellos con competencias directas en materia de riesgo de inundaciones, siendo el trámite de información pública una fase más del proceso de elaboración en el que se reciben aportaciones que son tratadas de forma individualizada y convenientemente analizadas, contestadas y consideradas en la obtención de la propuesta final. Las aportaciones no se circunscriben únicamente al periodo de redacción. En este Proyecto se realiza una importante labor de participación, con talleres de trabajo donde se recogen y analizan las aportaciones de los participantes, y en donde se plantean actuaciones individualizadas a las peculiaridades de cada zona, como se indica en su escrito. El resultado de cada uno de estos talleres de participación se muestra en actas e informes, de libre disposición para consulta, en el que se refleja el grado de acogida de cada actuación propuesta. La valoración de las mismas se lleva a cabo mediante encuestas a todos los participantes, obteniéndose un resultado representativo del conjunto de participantes. Esta documentación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.ebroresilience.com/participa/talleres/>

Enlazando con el apartado anterior, la Fase II de la Directiva de Inundaciones de elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo (de las ARPSI seleccionadas en la EPRI), recoge la delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) cartográfico estimado técnicamente para estas ARPSI, de acuerdo con la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Este DPH cartográfico es fundamental para la gestión que realizan los organismos de cuenca, como así se expone en el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

- *Art. 14.2. De igual manera los organismos de cuenca trasladarán al Catastro inmobiliario así como a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo los deslindes aprobados definitivamente, o las delimitaciones de los mismos basadas en los estudios realizados, así como de las zonas de servidumbre y policía, al objeto de que sean incorporados en el catastro y tenidos en cuenta en el ejercicio de sus potestades sobre ordenación del territorio y planificación urbanística, o en la ejecución del planeamiento ya aprobado.*
- *Art. 14.4. El Gobierno por real decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Las comunidades autónomas, y, en su caso, las administraciones locales, podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación. (Artículo redactado de conformidad con el R.D. 9/2008).*

Por otro lado, en el artículo 132 de la Constitución Española, se establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, por lo que su simple inscripción en cualquier registro no les hace perder el carácter de bienes de dominio público.

Para terminar, destacar que la Administración disfruta del denominado “beneficio de la declaración previa” o “privilegio de la decisión ejecutiva”, reconocido, entre otras, en Sentencias de 24 de octubre de 1968 (Aranzadi 4554), 24 de abril de 1970 (Aranzadi 2310), de 28 de septiembre de 1972 (Aranzadi 3790) o más recientemente en las de 25 de octubre de 2012 o 21 de mayo de 2018 (sentencia nº 814/2018).

De acuerdo con el art. 4 del RDPH, los terrenos cubiertos por las crecidas ordinarias forman parte del dominio público hidráulico. La máxima crecida ordinaria, por su parte, se define como el valor medio de los máximos caudales anuales en su régimen natural, observado en más de 10 años

consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente. Por lo tanto, para el cálculo de la máxima crecida ordinaria no se contempla el efecto regulador de los embalses. En el tramo medio del Ebro esta regulación asciende al 20%, por lo que a partir de la construcción de los embalses en la cuenca y la reducción del caudal de las avenidas más frecuentes se ha ido produciendo una ocupación del cauce por parcelas de cultivo. Por lo tanto, por mucho que en los últimos años se esté apreciando un incremento en la media de los caudales máximos, estos nunca van a superar la media de los caudales máximos circulantes que existiría si no se llevara a cabo la laminación por los embalses.

Por otro lado, el artículo primero del Real Decreto-legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece que “es un Registro de carácter administrativo y que lo dispuesto en la Ley, se entenderá sin perjuicio de las competencias y funciones del Registro de la Propiedad y de los efectos jurídicos sustantivos derivados de la inscripción de los inmuebles dicho Registro”, por lo tanto es el Registro de la propiedad el que acredita la titularidad de los terrenos. Y, además, el artículo 95 del TRLA establece que “la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las inscripciones del Registro de la Propiedad contradictorias con el mismo, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, conforme a la legislación hipotecaria. Dicha resolución será título suficiente, asimismo, para que la Administración proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente”.

Evidentemente, cualquier actuación que requiera terrenos ubicados fuera del DPH se llevará a cabo con la preceptiva compensación económica a los titulares de los terrenos. Se recuerda, que un procedimiento administrativo de deslinde del Dominio Público Hidráulico concluye necesariamente con la inmatriculación de los terrenos pertenecientes al cauce deslindado a favor del Estado, sin derecho alguno de indemnización económica a los anteriores titulares registrales de dichos terrenos.

Por último, y en relación con las plantaciones de arbustos y arbolados en zonas fértiles que pueden dar lugar a problemas de inundación, su uso debe encuadrarse dentro de una estrategia global de recuperación de la dinámica fluvial, combinando su ejecución con otras medidas tales como el curage, las permeabilizaciones de estructuras, los cauces de alivio, etc.

El empleo combinado de estas actuaciones y la consiguiente mejora del comportamiento hidráulico del cauce ha logrado aumentar la capacidad de desagüe de los cauces (se cita, a modo de ejemplo, la avenida de 2018). En cualquier caso, el crecimiento de la vegetación responde a múltiples factores y de muy diversa índole, tales como la regulación de caudales generada con las infraestructuras hidráulicas, la estabilización del cauce, el aumento en la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición paulatina de actividades tales como el pastoreo o el aprovechamiento de leñas, etc. La propia dinámica fluvial presenta especial relevancia en el desarrollo de la vegetación de ribera. Con la construcción de motas se crean zonas a resguardo de la corriente donde el arbolado no se ve sometido al impacto de las avenidas. Por otro lado, la estabilización de las márgenes con escolleras evita el descalce de la vegetación, favoreciendo igualmente su desarrollo. Allí donde se han llevado a cabo actuaciones de restauración de la dinámica fluvial el impacto de las corrientes es el que condiciona el establecimiento y desarrollo de la vegetación, favoreciendo comunidades pioneras de menor porte.

La vegetación de ribera ha sido intensamente transformada por la actividad humana por el uso agrícola, el encauzamiento de tramos, la construcción de infraestructuras hidráulicas o la contaminación por especies invasoras, entre otros. Si bien la recuperación de esta vegetación debería ser un proceso natural, en no pocas ocasiones es necesario acelerar este proceso mediante las repoblaciones con arbustos y árboles de carácter ripario y fácil enraizamiento, seleccionando especies autóctonas. La vegetación de ribera cumple importantes funciones de carácter múltiple

(entre otros muchos, acumulador y filtro de sedimentos y sustancias químicas al medio hidráulico, competencia con especies invasoras, hábitat de especies animales y vegetales, estabilidad de orillas y, con ello, disminución de taponamientos, recarga de acuíferos, valor paisajístico, etc.) y, por tanto, su recuperación es un punto importante en la estrategia global de recuperación de la dinámica fluvial.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:																					
162	COMUNITAT GENERAL DE REGANTS DEL CANAL DE PINYANA																					
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>El Convenio de Piñana (año 1992) contempla una serie de actuaciones y mejoras en la infraestructura de este canal de Piñana que, una vez garantizados los caudales concesionales y prioridades de uso, permitirán la recuperación de ciertos volúmenes de agua que serán destinados a la mejora de las dotaciones de los riegos que en el mismo se determinan como beneficiarios.</p> <p>El expresado Convenio tendrá una duración indefinida (apartado 19º), por lo que esta Comunidad considera que sigue vigente y por ello se debería incorporar íntegramente en el nuevo Plan Hidrológico 2021-2027, tal como se recogía en el anterior, pues la continuación de las obras de mejora de las infraestructuras y la modernización de su sistema de riego es imprescindible para garantizar una gestión eficiente del agua y permitirá asimismo la recuperación y disponibilidad de nuevos caudales.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La normativa de la propuesta de Plan Hidrológico se ha elaborado bajo criterios de claridad y simplificación, limitándose a aquellos contenidos para los que está habilitado por leyes y reglamentos. Esto ha hecho que se eliminen contenidos redundantes, innecesarios o ya recogidos en otro tipo de normativa.</p> <p>En este sentido, el Convenio de Piñana, existente por sí mismo, no necesita que se refiera en la normativa del Plan Hidrológico. Con todo, en la normativa, al igual que el plan hidrológico anterior, en el apéndice 8.6 dedicado a las dotaciones de grandes sistemas de riegos se cita:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DEL CANAL</th> <th>DOTACIÓN (m³/ha/año)</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Canal de Aragón y Cataluña</td> <td>8.238</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Canales de Urgell</td> <td>8.923</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Canal de Piñana</td> <td>10.712</td> <td>Respetando lo establecido en el Convenio de Piñana de 1992</td> </tr> <tr> <td>Canal de Navarra</td> <td>6.400</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Canal de Segarra-Garrigas</td> <td>6.500</td> <td>Excepto zonas de riego de apoyo (1.500 m³/ha) y de riego de soporte (3.500 m³/ha)</td> </tr> <tr> <td>Canal de Algèrri-Balaguer</td> <td>6.000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Dotaciones brutas, consideradas a salida de embalse, de los principales sistemas regables de la cuenca del Ebro, (sin modificación respecto al Plan de 1998. La mayor parte de las mejoras de eficiencia global operada en los últimos años ha sido lestinada a lograr una intensificación productiva y a la implantación de cultivos de mayor valor añadido).</p> <p>No obstante, atendiendo su demanda, se añade además en el apartado 1.3.3 del Anejo 06 de la Memoria un párrafo final diciendo:</p> <p><i>“Finalmente, hay que hacer referencia al denominado convenio de Piñana de 1992 para actuaciones de mejora y modernización, que permitiría la recuperación y disponibilidad de nuevos caudales.”</i></p> <p>Modificación en el PH consolidado: En el apartado 1.3.4 del Apéndice 06.11 de la Memoria (Balance del sistema Gállego-Cinca) se añade el párrafo indicado anteriormente.</p>		NOMBRE DEL CANAL	DOTACIÓN (m³/ha/año)	OBSERVACIONES	Canal de Aragón y Cataluña	8.238		Canales de Urgell	8.923		Canal de Piñana	10.712	Respetando lo establecido en el Convenio de Piñana de 1992	Canal de Navarra	6.400		Canal de Segarra-Garrigas	6.500	Excepto zonas de riego de apoyo (1.500 m³/ha) y de riego de soporte (3.500 m³/ha)	Canal de Algèrri-Balaguer	6.000	
NOMBRE DEL CANAL	DOTACIÓN (m³/ha/año)	OBSERVACIONES																				
Canal de Aragón y Cataluña	8.238																					
Canales de Urgell	8.923																					
Canal de Piñana	10.712	Respetando lo establecido en el Convenio de Piñana de 1992																				
Canal de Navarra	6.400																					
Canal de Segarra-Garrigas	6.500	Excepto zonas de riego de apoyo (1.500 m³/ha) y de riego de soporte (3.500 m³/ha)																				
Canal de Algèrri-Balaguer	6.000																					

Segundo

Síntesis:

Las Administraciones competentes han de incrementar la dotación presupuestaria para poder llevar a cabo la modernización de riegos pues sin lugar a dudas contribuirán también a la lucha contra el cambio climático.

Respuesta:

La apuesta del Plan Hidrológico por la modernización de regadíos es clara y en el Anejo 12 sometido a consulta pública se relacionan 94 medidas para reducir las extracciones de recurso (fundamentalmente modernización de regadíos) y un volumen inversor de 1.136,01 M€, siendo el grupo de medidas con mayor volumen inversor.

Además del efecto positivo en reducción de demanda bruta, la modernización de regadíos puede reducir la contaminación difusa por dos vías:

- Por la reducción de retornos de riego cargados de nutrientes y que retornan al sistema superficial o subterráneo
- En aquellas modernizaciones en las que se establecen redes de distribución a presión, es posible que el agricultor realice técnicas de fertirrigación y se adecue el aporte de nitratos a las necesidades de la planta mediante el uso del agua de riego.

En diversa bibliografía consultada el paso desde gravedad a goteo o aspersión y posterior fertirrigación permite reducciones de carga contaminante de N del 27% (*“Impacto de la modernización del sistema de riego en la Comunidad de Regantes de Almodóvar”*, del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), Aguirre et al 2016, y *“Efectos de la modernización de regadíos en España”* Julio Berbel, 2017 que toma los datos que aporta Teodoro Estrela en el mismo libro). Esta reducción de carga es mucho mayor en términos de excedente al sistema (86% de reducción de excedentes).

Este claro efecto positivo de la modernización, combinada con la fertirrigación, colabora en la reducción de la contaminación difusa, aun cuando no es suficiente para considerarla como la única medida para resolver los problemas de contaminación difusa. Por ello, se consideran necesarias las medidas, ya incluidas en el Plan, de limitación de excedentes, buenas prácticas agrarias y aplicación de los Planes de Actuación en Zonas Vulnerables.

La modernización de regadíos combinada con la posterior fertirrigación, permitirá además un menor impacto para la explotación agrícola de las medidas de reducción de aplicación de nutrientes que se establezcan por las distintas Autoridades Competentes.

No obstante, y añadido a todo lo anterior, se está plantando que según el tipo de modernización, puede afectarse de forma negativa al medio ambiente, por lo que hay que controlar las variables en las que esta modernización se va a desarrollar.

En este sentido se está a la espera de cómo se va a desarrollar el Plan Estratégico de la PAC, actualmente en elaboración y que ya ha sido sometido a consulta pública, respecto a los condicionados para asegurar que la modernización produce un efecto beneficioso en el estado de las masas de agua.

El Plan hidrológico, tal y como se ha indicado al comienzo de este apartado, ha recogido todas las actuaciones potenciales de modernización, con la confianza que de todas ellas, las que finalmente se lleven a cabo tengan las garantías suficientes para asegurar que esta inversión beneficiará al estado de las masas de agua relacionadas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis:

Se solicita que los caudales liberados tras la modernización del sistema de riego sean destinados por la Administración competente a la puesta en riego de las parcelas comprendidas en el “Pla del Sas” colindante al canal de Piñana, como regadío de carácter social.

Respuesta:

El convenio de Piñana de 1992 comprometía los recursos liberados por la modernización del canal de Piñana para la transformación de 8.000 ha en los regadíos de Alguerri-Balaguer y 8.000 ha para los riegos de La Litera Alta. Los primeros ya están finalizados mientras que los segundos no se han iniciado y no se recogen en este plan hidrológico por los motivos recogidos en la respuesta a la aportación [003 \(Ayuntamiento de Alcampell\)](#). No cabe, por tanto, plantear nuevos regadíos con base en una modernización que ya asignó los recursos liberados a otros regadíos que, además, ya se considera que no tienen garantía suficiente de recurso.

La Generalitat de Catalunya solicitó la inclusión del proyecto de “Ampliación del Canal de Aragón y Cataluña en el Pla de Sas o llanos de Alguaire (Alfarrás, Alguaire, Almenar, Roselló y Torrefarrera)” con 907 ha en el horizonte 2022/0027 y 2.040 ha en horizontes posteriores a 2033 en el plan hidrológico de la demarcación.

A partir de los análisis realizados, y tal y como se puede ver en la Tabla 06.04 del Anejo 06 de la memoria del Plan, se concluye que los regadíos del Pla de Sas no tienen derecho de agua ni cumplen las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica. Su garantía volumétrica es inferior al 50 % en el horizonte 2039. Por estos motivos no pueden ser recogidos en el Plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
163	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE CASPE
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se solicita que se incorpore en el proyecto de Plan hidrológico de la cuenca del Ebro la zona regable del Nuevo Canal de Civán (o canal de Caspe) en el término municipal de Caspe (1.122 ha):</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Por derecho histórico a la culminación del Plan Coordinado de obras del nuevo Canal de Civán. 8. Se trata de ZONA REGABLE, por disponerlo así la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en relación con el Plan General de Transformación y Plan Coordinado de Obras, ambos vigentes. 9. Cuantiosa inversión pública ya realizada, que no debe malograrse. 10. El Gobierno de Aragón (Administración competente) lo incluye en su Plan de Regadíos previendo que su inicio sea una realidad antes de 2027. Consta de proyecto, DIA favorable y vigente y reserva de agua aprobada. Se supone la existencia de partida presupuestaria para su ejecución antes de 2027. 11. Clara voluntad por parte de los propietarios (colaboración económica) de llevar a cabo la ejecución de las obras. 12. No se puede privar a los propietarios de la zona del derecho a la puesta en regadío de las fincas. <p>Respuesta:</p> <p>La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico. Para el caso del regadío del Nuevo Canal de Civán (o canal de Caspe) el análisis realizado se resume en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de derecho al uso del agua. Según consulta realizada en el registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el proyecto zona regable del Nuevo Canal de Civán no dispone de un derecho concesional de agua. Aunque es cierto que está declarada como Zona de Interés Nacional desde 1966 por Decreto 2109/66, esto le da una expectativa de derecho, pero no cumple estrictamente con este requisito. - Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. Tal como se indica en la aportación, esta actuación cuenta con proyecto y con declaración de impacto ambiental favorable y vigente. Por este motivo se entiende que esta actuación cumple también este criterio. - Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). El análisis realizado en el plan hidrológico para el sistema Guadalope (Anejo 6 – Sistemas de explotación y balances) pone de manifiesto la falta de garantías en los regadíos actualmente existentes, con lo que no existen garantías para proyectos de riego a futuro. - Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. Si bien, en el escrito de aportaciones 264 del Instituto Aragonés del Agua remitido al proceso de consulta pública del plan hidrológico, se incluye este proyecto en la relación de proyectos a incluir en el plan hidrológico con ejecución prevista en el horizonte 2022-2025, se considera que no existe una resolución oficial con un compromiso de financiación firme. Por este motivo se entiende que tampoco se cumple este criterio de disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. <p>Tal y como se ha presentado, el proyecto del regadío del Nuevo Canal de Civán (o Canal de Caspe) sólo cumple con uno de los cuatro criterios que se consideran necesarios para su incorporación en</p>	

el plan hidrológico. Por este motivo no es posible proceder a su inclusión, tal y como se propone en esta aportación al plan.

No obstante, esta no inclusión en el plan hidrológico del tercer ciclo no impide que pueda ser incorporada en futuras revisiones del plan si, a la vista del desarrollo de los distintos procedimientos administrativos y de las nuevas actualizaciones de la evaluación de recursos, se cumpliesen los criterios para su incorporación en el plan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
164	Comunitat de Regants del Pantà de Riudecanyes
182	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya(GEPEC-EdC)
183	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya(GEPEC-EdC)
184	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya(GEPEC-EdC)
261	Consejo Comarcal del Priorato
352	Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural (Generalitat de Catalunya)

Estas aportaciones versan sobre el caudal ecológico en la cuenca del río Ciurana en el Plan Hidrológico, por lo que se hace un tratamiento conjunto de todas ellas dando una única respuesta. A continuación, se recoge la síntesis de cada una de ellas y posteriormente se expone el tratamiento dado a este asunto desde el Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro.

De igual forma, se remite a esta respuesta a todas aquellas aportaciones que, abarcando otros aspectos del plan hidrológico, hacen también referencia a este tema.

164	Comunitat de Regants del Pantà de Riudecanyes
<p>Primero</p> <p>Síntesis: La concreta afección de los caudales ecológicos a cada uno de los usuarios se deberá analizar de forma singularizada y los perjuicios producidos se debían indemnizar por afección a sus derechos preexistentes.</p> <p>Es necesario conservar el mismo régimen de caudales ecológicos que se ha venido respetando, el cual ha propiciado el buen estado de la masa de agua.</p> <p>El Plan hidrológico del Ebro no recoge ningún valor de caudal ecológico para las masas de agua del río Ciurana, por lo que no procede ningún análisis de los mismos.</p> <p>Es necesaria la tramitación de los procedimientos de revisión de los títulos concesionales. Y el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa (art. 65. 3 TRLA). En el caso de esta comunidad de regantes, la indemnización deberá ser con agua, seguramente de otro origen, como la regenerada.</p> <p>La implantación de los caudales ecológicos y la revisión de los títulos concesionales preexistentes, se debe llevar a cabo mediante un proceso de concertación entre el organismo de cuenca y el concesionario afectado.</p>	

182	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya(GEPEC-EdC)																																																												
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Proponemos que no se posponga el caudal ecológico del río Ciurana ni que éste se vea sujeto a consecuencia de los usos que se le quiere dar al agua del río.</p> <p>Tal y como queda reflejado en el Plan Hidrológico de Cuenca que nos ocupa hoy, el caudal del río Ciurana no aparece, lo que constituye una grave irregularidad, que podría incluso invalidar el trámite administrativo.</p> <p>Son los usos del agua los que deben estar condicionados al caudal ecológico que se determine teniendo en cuenta solamente criterios medioambientales, por lo que la concertación a l'Agencia Catalana del Agua debe ser solamente el instrumento para alcanzar estos caudales.</p> <p>Dichos caudales ecológicos deberán entrar en vigor y aplicarse, en el momento en el que el Plan Hidrológico sea aprobado, sin esperar a que se den determinadas circunstancias para la cobertura de demandas, ni se establezcan plazos de ningún tipo para su implantación, pues en ambos casos se incumpliría claramente la normativa vigente, y sería motivo suficiente para recurrir el Plan Hidrológico ante instancias judiciales.</p>																																																													
183	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya(GEPEC-EdC)																																																												
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Respecto al caudal ecológico en el río Ciurana, creemos que se debe de considerar el estudio de l'Agencia Catalana del Agua hecho en 2008 (también incorporado en el PHCE, pero no considerado), concretamente los valores para el Bagre (<i>Squalius cephalus</i>) juvenil, especie piscícola de referencia, que resumimos en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="12" style="text-align: center;">1. Agencia Catalana del Agua (Junio 2008)</th> </tr> <tr> <th colspan="12" style="text-align: center;">Bagre (<i>Squalius cephalus</i>) juvenil</th> </tr> <tr> <th colspan="12" style="text-align: center;">Qmin (50%) (l/seg).</th> </tr> <tr> <th>Oct</th> <th>Nov</th> <th>Dic</th> <th>Ene</th> <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abr</th> <th>May</th> <th>Jun</th> <th>Jul</th> <th>Ago</th> <th>Sep</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>144</td> <td>198</td> <td>165</td> <td>202</td> <td>169</td> <td>177</td> <td>194</td> <td>165</td> <td>120</td> <td>99</td> <td>99</td> <td>103</td> </tr> </tbody> </table>		1. Agencia Catalana del Agua (Junio 2008)												Bagre (<i>Squalius cephalus</i>) juvenil												Qmin (50%) (l/seg).												Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	144	198	165	202	169	177	194	165	120	99	99	103
1. Agencia Catalana del Agua (Junio 2008)																																																													
Bagre (<i>Squalius cephalus</i>) juvenil																																																													
Qmin (50%) (l/seg).																																																													
Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep																																																		
144	198	165	202	169	177	194	165	120	99	99	103																																																		
184	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya(GEPEC-EdC)																																																												
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Para las masas de agua ES091MSPF174 y ES091MSPF175, se estipula un caudal ecológico de 0.</p> <p>Esta cifra es totalmente insuficiente, a la par que irreal ya que, en la actualidad, durante el invierno, otoño y primavera el caudal no es de 0. Con esta cifra, el PHCE no solo está estipulando un caudal insuficiente, sino que lo está declarando inexistente respecto al que baja por estas masas de agua.</p> <p>Proponemos que se estipule un caudal para las masas de agua ES091MSPF174 y ES091MSPF175 que sean las más parecidas al régimen natural.</p>																																																													

261

Consejo Comarcal del Priorato

Primero

Síntesis:

1. El procedimiento de determinación de los caudales ecológicos del río Siurana y de determinación de las medidas de protección de los hábitats y especies es nulo por no haber seguido el cauce legalmente establecido y haber vulnerado el derecho de defensa de los ciudadanos del Priorato.
La Propuesta de PH no ha incorporado estudios científicos que determinen el caudal necesario para mantener o restablecer un estado de conservación favorables de los valores naturales protegidos.
2. Incumplimiento del régimen material de establecimiento de los caudales ecológicos y de las medidas adicionales que reclama el río Siurana por formar parte de zonas integradas en la Red natura 2000.
3. La CHE no puede escudar su incumplimiento en una supuesta falta de competencias e incumplir su obligación terminante de asegurar la protección de la zona protegida del río Siurana, como ecosistema perteneciente a la red Natura 2000.
4. Delegar en la “Taula del Siurana” la determinación de los caudales ecológicos, constituye una práctica que se aleja completamente del procedimiento legalmente previsto para la configuración de los caudales ecológicos.
5. Los caudales ecológicos propuestos en el EpTI son, de hecho, menores que los que hoy circulan en el río.
Se considera necesario y urgente que sea restituido a la mayor prevedad posible un régimen de caudales lo más próximo posible al natural.
6. Se propone imlementar el siguiente régimen de caudales ecológicos:

CAUDALES EN RÉGIMEN AMBIENTAL (m³/s)					
TIPO DE AÑO	HÚMEDO	MEDIO	SECO	PONDERADO	% PONDERADO [(Ambiental/ natural)*100]
MES					
Octubre	0,56	0,12	0,05	0,21	66%
Noviembre	0,48	0,14	0,06	0,20	68%
Diciembre	0,42	0,14	0,07	0,20	68%
Enero	0,96	0,22	0,07	0,37	59%
Febrero	0,37	0,15	0,08	0,19	70%
Marzo	0,58	0,18	0,09	0,26	64%
Abril	0,45	0,17	0,08	0,22	67%
Mayo	0,67	0,12	0,08	0,25	64%
Junio	0,58	0,13	0,06	0,23	66%
Julio	0,18	0,10	0,05	0,11	78%
Agosto	0,16	0,09	0,04	0,09	80%
Septiembre	0,26	0,08	0,05	0,12	76%

RÉGIMEN AMBIENTAL			
Caudal generador del lecho; Período de retorno	QGL; T	11,4	4
Caudal de conectividad; Período de retorno	QCONEC;T	17,9	7

Si no se implantase este régimen, se considera ineludible implementar el régimen de caudales mínimos aportado por la Dirección General de Cambio Climático de la generalitat de Catalunya en el marco de la “Taula del Siurana” mientras se avanza a un escenario de mayor naturalidad:

		oct	nov	dec	gen	feb	mar	abr	maig	jun	jul	ago	set
		l/s											
ES091MS PF73	Embassament de Siurana ^{(1) (2) (3)}	40	48	56	56	65	72	65	65	48	40	32	40
	Riu Siurana a l'Assut de la Venta del Pubill ⁽⁴⁾	59	70	82	82	94	106	94	94	70	59	47	59

352

**Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural
(Generalitat de Catalunya)**

Primero

Síntesis: Se propone el siguiente régimen de caudales ecológicos para el río Siurana por debajo del embalse de Siurana y la captación a la Comunidad de Regantes de Riudecanyes:

		oct	nov	dec	gen	feb	mar	abr	maig	jun	jul	ago	set
		l/s											
ES091MS PF73	Embassament de Siurana ^{(1) (2) (3)}	40	48	56	56	65	72	65	65	48	40	32	40
	Riu Siurana a l'Assut de la Venta del Pubill ⁽⁴⁾	59	70	82	82	94	106	94	94	70	59	47	59

- (1) Cuando el caudal natural de entrada al embalse sea inferior al establecido, se desembalsará un caudal igual al de entrada, con un mínimo de 20 l/s, completado con hidropuntas semanales de 300 l/s con una duración de hasta 12 horas. El volumen desembalsado mediante la hidropunta semanal no superará el déficit acumulado durante la semana anterior, entendido como la diferencia entre el caudal ecológico establecido y el caudal efectivamente liberado desde la toma.
- (2) También se realizará al menos un desembalse anual de caudal generador de hasta 2.300 l/s durante 24 horas, respetando las tasas de cambio indicadas a continuación, entre los meses de febrero y junio, o septiembre y noviembre (ambos incluidos), siempre que la cota del embalse esté por encima de 478 msnm.
- (3) Cuando las reservas en el embalse se encuentren por encima de la cota 483,55 msnm, se podrán liberar caudales generadores adicionales, sin que las reservas bajen por debajo de estas cotas..
- (4) En este punto circulará el caudal ambiental liberado desde el embalse de Siurana, más el caudal circulante proveniente del intercuencia desde el embalse hasta el azud (río Arbolí i barranc de les Obagues). Se comprobará el cumplimiento del caudal ecológico en el azud.

Tasas de cambio de los caudales generadores:

Hora*	Tiempo desde el inicio	Caudal liberado		Tiempo transcurrido en cada cambio de consigna
	(horas)	(l/s)	(m ³ /h)	(horas)
08:00	0	500	1800	1
09:00	1	1000	3600	2
11:00	3	2300	8280	6
18:00	10	1000	3600	14
08:00	24	500	1800	1
09:00	25	Caudal ecológico		Final

* Esta hora es orientativa, y se podrá modificar en función de las necesidades y disponibilidad de personal en el embalse.

Se justifica la aportación en base al gran número de hábitats y especies de interés comunitario y espacios incluidos en la red Natura 2000, especialmente aquellos de marcado carácter fluvial.

Respuesta:

Una vez que no ha sido posible alcanzar un consenso en el marco del “Taula del Siurana-Riudecanyes” y ante la necesidad de definir el caudal ecológico en todas las masas de agua del río Ciurana, la Oficina de Planificación Hidrológica ha realizado la síntesis del proceso seguido hasta la fecha y tomado la decisión que a continuación se presenta.

1.- Proceso en el Esquema de Temas Importantes

El Esquema provisional de Temas Importantes de la demarcación hidrográfica del Ebro salió a consulta pública con una propuesta de caudales ecológicos en todas las masas de agua de la cuenca del Ebro, río Ciurana incluido.

La propuesta de caudales ecológicos en el río Ciurana se basó en los resultados del estudio de hábitat realizado por la Subdirección General de Planificación Hidrológica del MITECO, en adelante MITECO (2020).

Se obtuvo una propuesta de caudales ecológicos con las siguientes características: cuenca vertiente 86 km², Qecol mínimo de 24 l/s, Qecol máximo de 49 l/s; 15,2 % de la aportación en régimen natural.

Esta propuesta fue recogida en la versión provisional del EpTI sometida a consulta pública y, además, fue presentada de forma pública en la “Taula del Siurana-Riudecanyes” celebrada en Reus el 9 de marzo de 2020. También fue defendida en todos los talleres y jornadas de participación realizados durante la consulta pública.

En la consulta pública se recibieron tres aportaciones principales sobre este caudal ecológico que fueron respondidas de forma pública por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el sentido siguiente:

- La Comunidad de Regantes del Pantà de Riudecanyes.

Remiten un estudio técnico alternativo basado en un estudio de simulación del hábitat que propone un caudal ecológico ligeramente inferior al del EpTI. Se considera que este estudio no aporta cambios tan significativos en los resultados como para motivar un cambio del caudal ecológico. No se acepta su propuesta.

- La Agencia Catalana del Agua.

De forma sucinta critica la insuficiencia de los caudales ecológicos propuestos en el EpTI para el río Ciurana. Se le responde que el caudal propuesto en el EpTI procede del estudio técnico MITECO (2020) que cumple con los requerimientos establecidos en la IPH y que es válido para establecer los caudales ecológicos en la estación de aforos ACA41. No se acepta su propuesta.

- Al Consejo Comarcal del Priorato.

Critica el caudal ecológico propuesto en el EpTI porque no tiene en cuenta las necesidades de conservación de los espacios protegidos en la RED NATURA 2000. Se le responde que la propuesta del EpTI responde con los requerimientos técnicos que establece la IPH y que no hay argumentos para su modificación. No se acepta su propuesta.

La conclusión principal de todo el análisis de las aportaciones es que en la versión consolidada del ETI se mantiene la propuesta de caudal ecológico obtenida de MITECO (2020) para la estación de aforos ACA41, situada justo aguas abajo de la toma del trasvase de Ciurana-Riudecañas.

2.- Proceso en el Plan Hidrológico

2.1.- Fase previa al inicio de la consulta pública

A pesar de haberse realizado una propuesta técnica y consolidada en el propio proceso de elaboración del ETI, se produjo un cambio de criterio para el borrador del proyecto que salió a consulta pública.

En lugar de publicar los valores que concluyó el ETI, estos no se recogieron y sólo se presentaron en el borrador del plan los resultados de los estudios técnicos utilizados para la determinación de los caudales ecológicos. Esto se hizo con el objetivo de dejar su identificación a expensas de las negociaciones que la Agencia Catalana del Agua se comprometió a realizar en el marco de la “Taula del Siurana-Riudecanyes”.

Este cambio de criterio se justifica por:

- El hecho de ser un trasvase entre dos cuencas hidrográficas.
- La fuerte tensión social en el territorio dado el conflicto de intereses tan importante que produce la definición del caudal ecológico del río Ciurana aguas abajo del azud de derivación del trasvase.
- La ACA planteó nuevas alternativas a partir de agua regenerada a los usuarios afectados por la imposición de los caudales ecológicos. Son medidas de reutilización de aguas residuales que se planteaba recoger en el plan de cuencas internas de Cataluña con inversión a cargo de la ACA.

Este cambio de estrategia en el plan hidrológico buscaba favorecer un consenso social que diese forma a un acuerdo armónico que integrase las ambiciones de todos los sectores involucrados. Ojalá hubiera sido posible.

2.2.- Fase de consulta pública

2.2.1- Negociación de la ACA en el marco de la “Taula del Siurana-Riudecanyes”.

Después de un intenso proceso de negociación, la ACA llevó a la reunión de la “Taula del Siurana-Riudecanyes” del 16/12/2021 una propuesta consistente en poner en el plan hidrológico los caudales ecológicos que proponía el ETI (cuenca vertiente 86 km², Qecol mínimo de 24 l/s, Qecol máximo de 49 l/s; 15,2 % de la aportación en régimen natural), pero con el compromiso de que en el periodo de planificación 2022-2027 la ACA invertiría 28 M€ para reutilizar las aguas residuales de Reus e incorporarlas al sistema de riegos de la Comunidad de Regantes del Pantà de Riudecanyes.

Los costes de mantenimiento de la infraestructura de regeneración del agua residual de Reus correrían a cargo de la ACA y esto permitiría disminuir el caudal derivado desde el trasvase del Ciurana e incrementar los caudales ecológicos en el río Ciurana.

Con esta medida de reutilización, la ACA propuso alcanzar un nuevo régimen de caudales ecológicos. Aguas abajo de la presa de Ciurana el régimen tendría las siguientes características: cuenca vertiente de 62 km², Qecol mínimo de 32 l/s, Qecol máximo de 72 l/s; 31,1 % de la aportación en régimen natural. En el azud de la Venta del Pubill: cuenca vertiente de 86 km², Qecol mínimo de 47 l/s, Qecol máximo de 106 l/s; 31,2 % de la aportación en régimen natural.

Esta propuesta no obtuvo el consenso necesario debido a que no fue apoyada por la “Plataforma per riu Siurana”, GEPEC-EdC y el Consejo Comarcal del Priorat por considerar que la propuesta de la ACA era insuficiente.

2.2.2.- Aportaciones recibidas

Al no alcanzarse el acuerdo, las distintas organizaciones han remitido sus aportaciones de forma independiente a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Han sido 13 aportaciones remitidas por 10 entidades, de las que 5 aportan argumentos y las otras 5 son aportaciones de apoyo.

Del contenido de estas aportaciones se destaca lo siguiente:

- Aportación 211 (Agència Catalana de l'aigua) y 352 (Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Generalitat de Catalunya).

Sin una justificación técnica que siga los criterios de la IPH se proponen unos caudales ecológicos coincidentes con los que se propusieron en el documento de acuerdo de la Taula del Ciurana, pero en este caso no se condiciona a la reutilización de aguas residuales de Reus. Se propone un régimen de caudales ecológicos para aguas abajo de la presa de Ciurana (62 km², Qecol mínimo de 32 l/s, Qecol máximo de 72 l/s; 31,1 % de la aportación en régimen natural) y en el azud de la Venta del Pubill (86 km², Qecol mínimo de 47 l/s, Qecol máximo de 106 l/s; 31,2 % de la aportación en régimen natural).

Sobre esta propuesta se valora que no hay una justificación detallada de la metodología aplicada para llegar a esos valores basada en métodos de simulación del hábitat.

- Aportación 164 (Comunitat de Regants del pantà de Riudecanyes).

No valora ninguna propuesta de caudales ecológicos al no estar ninguna recogida en el borrador del plan de cuenca. Hace referencia a que no se ha hecho una adecuada concertación y a que habrá que revisar la concesión y entonces se debe aclarar el tema de la indemnización.

- Aportación 261 (Consejo Comarcal del Priorato).

En ella insiste en que los caudales ecológicos del ETI no son acordes con la metodología de la IPH, que el plan no ha cumplido su competencia al delegar la propuesta en la "Taula del Siurana-Riudecanyes" y que por tanto es nulo, y hace una propuesta de caudales ecológicos por la aplicación de métodos hidrológicos en el azud de la Venta del Pubill (se supone el punto porque no se indica en la aportación) (86 km², Qecol mínimo de 90 l/s, Qecol máximo de 370 l/s; 83,7 % de la aportación en régimen natural).

En tanto en que se llegue a esta propuesta se acepta que de forma temporal se pueda aceptar la propuesta de la aportación 211-352 (ACA-Generalitat de Catalunya).

Sobre esta aportación cabe destacar su carácter eminentemente jurídico y que la propuesta de caudales que realiza no cumple la IPH y es desmesurada porque supone valores de casi toda la aportación del río Ciurana, lo que lo hace totalmente incompatible con el esquema de usos de la cuenca, tanto del trasvase como del resto de usos que hay en la propia cuenca del Ciurana. Además, plantea caudales ambientales en años medios, secos y húmedos, algo que no es coherente con la metodología IPH, y tampoco ajusta los datos hidrológicos a los modelos de simulación de hábitat.

- Aportación 182, 183 y 184 (Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans-Ecologistes de Catalunya GEPEC-EdC).

Indica que el hecho de que en la propuesta de plan hidrológico no aparezca el caudal del río Ciurana es una grave irregularidad que podría invalidar incluso el trámite administrativo del plan. Además, propone un régimen de caudales ecológicos en el azud de la Venta del Pubill (se supone el punto porque no se indica en la aportación) que se basa en ACA (2008) con las siguientes características: Qecol mínimo de 99 l/s, Qecol máximo de 202 l/s; 62,5 % de la aportación en régimen natural.

Como valoración general de esta propuesta cabe indicar que no se han localizado estos valores en el estudio ACA (2008) y, además, en este estudio ACA (2008) se indica que el estudio de hábitat realizado aguas abajo de la presa de Ciurana "no son valores representativos", con lo que no deben ser considerados para la definición del caudal ecológico.

- Aportación 099 (Ekologistak Martxan Araba), Aportación 119 (Federación Ecologistas en Acción Aragón) y Aportación 417 (Ecologistas en Acción).

Hacen una nueva propuesta con base en estudios realizados por la ACA entre 2008 y 2021. que no se presentan en la aportación y que, por tanto, no pueden analizarse más allá del conocido estudio ACA (2008).

En esta propuesta se establece un régimen de caudales ecológicos en la Venta del Pubill (se supone el punto porque no se indica en la aportación) para años secos (86 km², Qecol mínimo de 40 l/s, Qecol máximo de 90 l/s; 26,6 % de la aportación en régimen natural) y otra para

años medios y húmedos (86 km², Qecol mínimo de 80 l/s, Qecol máximo de 220 l/s; 55,9 % de la aportación en régimen natural).

La valoración de esta propuesta es que no se encuentra justificación detallada que permita comprender como se ha llegado a los caudales propuestos y, además, la IPH no permite diferencias entre caudales ecológicos de años secos y húmedos. No puede, por tanto, tomarse en consideración la propuesta contenida en esta aportación.

3.- Fase de consulta pública

A partir del análisis de toda la información recopilada y de cara a la versión consolidada del plan hidrológico que se ha de realizar como resultado de esta consulta pública, se ha procedido a revisar el análisis para la determinación del caudal ecológico realizado en MITECO (2020) y que se recoge en las páginas 633 a 640 del pdf del Anejo 06 (caudales ecológicos) de la memoria del plan hidrológico (versión sometida a consulta pública).

A la vista de esta revisión se ha comprobado que en MITECO (2020) se valoraron dos hipótesis para el cálculo del caudal correspondiente al percentil 25 de la serie en régimen natural:

- Una hipótesis era con el cálculo del percentil 25 de la serie mensual en régimen natural obtenida con el SIMPA del plan hidrológico utilizado en el 2014 y dando un valor de 80 l/s.
- Otra hipótesis fue mediante el empleo de las series de aportaciones obtenidas como las entradas al embalse de Ciurana con los datos de los volúmenes y salidas del embalse suministrados por la ACA. El valor del percentil 25 que se obtenía con estas series era de 40 l/s.

Por considerarse que estos datos medidos eran más fiables, en MITECO (2020) se emplearon los datos de esta segunda hipótesis de cálculo.

A partir de esta revisión, se ha detectado que el caudal en régimen natural utilizado en MITECO (2020) correspondiente al embalse de Ciurana, no es el adecuado puesto que no se considera la aportación natural de la cuenca del río Arbolí. De hecho, la cuenca vertiente del embalse de Ciurana es de 61 km², mientras que la de la estación de aforos ACA-41 es de 86 km².

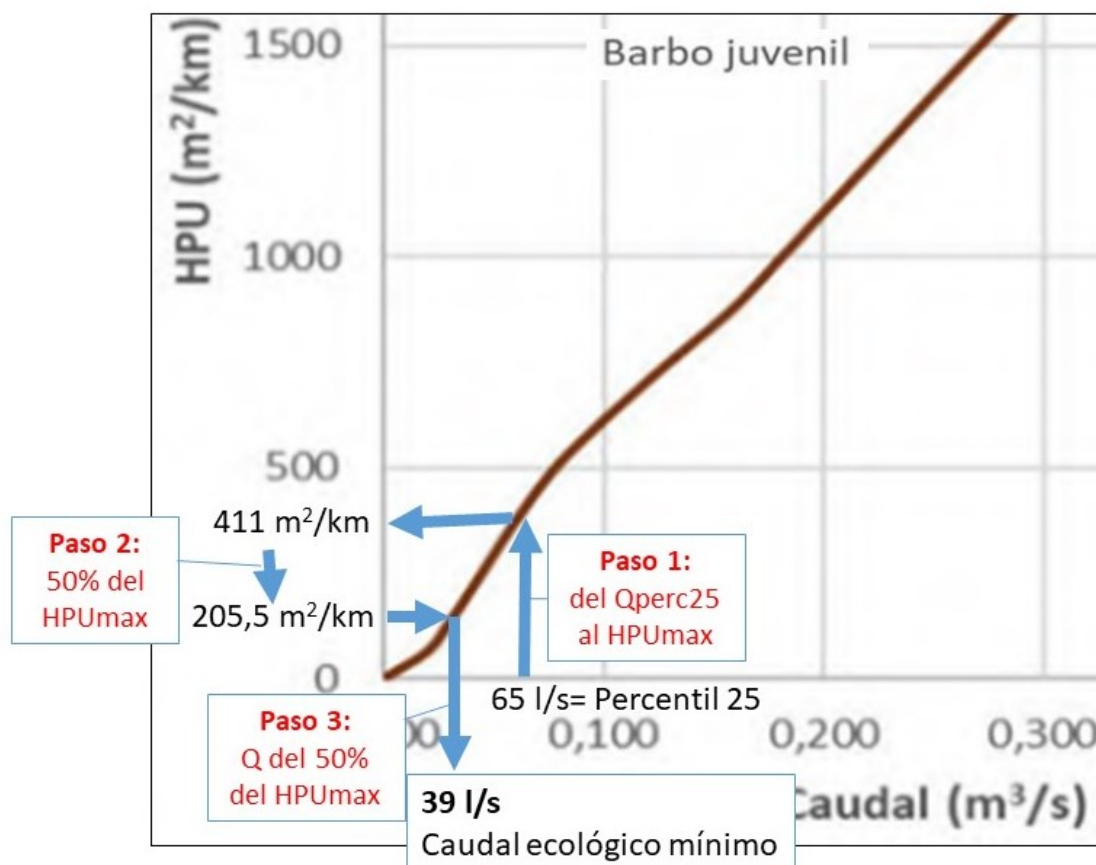
Con motivo de tener un ajuste más preciso de los caudales ecológicos en la estación ACA-41, se ha revisado el proceso con datos de la serie SIMPA disponibles en este plan hidrológico. Son los datos de la serie corta comprendidos entre octubre de 1980 y septiembre de 2018 y son los que se recogen en la hoja Excel con nombre "A02_PH3_091_31404_INF_A02_Ap04b_v01.00.xls" que acompaña a la documentación del plan puesta a disposición pública a través de la página web (Apéndice 02.04 del Anejo 02).

Se han tomado los datos de la masa de agua 1800 (Rio Ciurana desde la Presa de Ciurana hasta el rio Cortiella). Como esta masa de agua tiene una cuenca vertiente de 144 km², a su serie SIMPA se le ha aplicado un factor reductor en función de la proporcionalidad de cuenca vertiente entre la estación ACA-41, de 86 km², y la de la masa de agua. Este factor es $86/144=0,60$.

Pues bien, el percentil 25 de la serie mensual del periodo 1980-2018 del SIMPA es de 65 l/s. Se han realizado tanteos con la serie del periodo 1940-2018 obteniéndose un percentil de 66 l/s, valor muy similar al anterior, y también con la serie SIMPA calculada expresamente para la cuenca vertiente

correspondiente a la estación ACA-41 proporcionando un valor de percentil 25 de 65 l/s. Estas comprobaciones dan consistencia al cálculo realizado.

Con los 65 l/s de percentil 25 se ha calculado el hábitat potencial útil máximo con un valor de 411 m²/km. Con el 50 % de este HPU máximo, que es 205,5 m²/km, se obtiene el caudal ecológico mínimo de 39 l/s. El procedimiento de cálculo se esquematiza en la siguiente figura:



A partir del caudal ecológico mínimo mensual de 39 l/s y con los factores cúbicos obtenidos de la serie media mensual de la masa de agua 1800, se ha obtenido el régimen de caudales ecológicos mínimos para la estación ACA-41 que se presenta en la siguiente tabla:

	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Volumen anual (hm ³)
Promedio en l/s serie SIMPA 1980/2018 en ACA-41	413	300	295	328	215	296	334	274	176	103	82	112	7,70
Factor cúbico de variación	1,72	1,54	1,53	1,59	1,38	1,54	1,60	1,50	1,29	1,08	1,00	1,11	
Régimen mensual de caudales ecológicos mínimos en l/s en ACA-41 de revisión de MITECO (2020)	67	60	60	62	54	60	62	58	50	42	39	43	1,73

Este régimen de caudales tiene un valor mínimo de 39 l/s, máximo de 67 l/s y supone el 22,4 % de la aportación en régimen natural.

4.- Caudales ecológicos en el río Cidurana para el plan hidrológico

Teniendo en consideración lo siguiente:

- a) La complicada situación social en la que nos encontramos para el establecimiento del caudal ecológico en la cuenca del Cidurana aguas abajo de la toma del trasvase de Cidurana-Riudecañas y con una elevada conflictividad.
- b) Que en la propuesta de la ACA llevada a la sesión de la “Taula del Siurana-Riudecanyes” del 16 de diciembre de 2021 se proponía mantener el caudal ecológico del ETI en tanto en cuanto no estuviera funcionando la incorporación de aguas regeneradas de Reus en el sistema de Riudecanyes con lo que aceptaba que la propuesta del ETI era válida a falta de inversiones necesarias para compensar a los usuarios de la comunidad de regantes del Pantà de Riudecanyes. Ahora se propone un caudal ecológico superior.
- c) Que no hubo consenso en la generosa oferta realizada por la administración autonómica a través de la Agencia Catalana del Agua, con una inversión a su cargo de 28 millones de € más el mantenimiento de la infraestructura, al no contar con el apoyo de la Plataforma per riu Siurana, GEPEC-EdC y el Consejo Comarcal del Priorat.
- d) Que no ha sido presentado ningún nuevo estudio de hábitat que mejore al que fue realizado por el MITECO (2020).
- e) Que el estudio MITECO (2020) es público al haber sido incluido como anejo del ETI y haber sido distribuido por la Subdirección General de Planificación del MITECO.
- f) Que el estudio MITECO (2020) partía para sus cálculos de la serie de caudales restituidos al régimen natural en el embalse del Cidurana, con 61 km² de cuenca vertiente, mientras que el punto ACA-41 recoge aguas de una cuenca vertiente de 86 km².
- g) Que la mayoría de estudios de caudal ecológico en la demarcación han empleado aportaciones naturales obtenidas con el modelo SIMPA y que en los cálculos de caudales ecológicos realizados en este plan han tomado en consideración la nueva serie SIMPA mejorada y actualizada.
- h) Que los valores obtenidos a partir de la revisión del estudio MITECO (2020) tienen las siguientes características: 86 km², Qecol mínimo de 39 l/s, Qecol máximo de 67 l/s; 22,4 % de la aportación en régimen natural, siendo estos valores aceptables en comparación a los obtenidos para las masas de agua de la cuenca del Ebro, mostrando que se han aplicado criterios homogéneos para toda la demarcación en aplicación del principio de unidad de cuenca.

Se concluye con la modificación de los caudales ecológicos propuestos en MITECO (2020) a partir de la revisión realizada en este proceso de consulta pública.

Con ello se ha procedido a modificar los valores de la estación de referencia 1029 del río Cidurana con los siguientes valores:

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Estación de referencia		Cuenca vertiente	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Volumen ecológico anual
Código	nombre	km ²	l/s											hm ³	
173	Ciurana en EA ACA-41 (aguas abajo del trasvase del Ciurana)	86	67	60	60	62	54	60	62	58	50	42	39	43	1,73

Y se han obtenido los siguientes caudales ecológicos mínimos para las masas de agua de la cuenca del río Ciurana:

Masa de agua		Cuenca vertiente	Régimen de caudales ecológicos mínimos documento consolidado del plan hidrológico del tercer ciclo													ETI (2021)	Incremento PH3C respecto a ETI
Código	nombre		oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Volumen ecológico anual	Volumen ecológico anual	
		km ²	l/s											hm ³	hm ³	%	
171	Rio Ciurana desde su nacimiento hasta el Embalse de Ciurana	38	30	27	27	27	24	27	27	26	22	19	17	19	0,77	0,52	48
73	Embalse de Ciurana.	61	48	43	43	44	38	43	44	41	35	30	28	31	1,23	0,83	48
1800	Rio Ciurana desde la Presa de Ciurana hasta el rio Cortiella.	144	67	60	60	62	54	60	62	58	50	42	39	43	1,73	1,17	48
172	Rio Cortiella desde su nacimiento hasta su desembocadura en el rio Ciurana.	43	34	30	30	31	27	30	31	29	25	21	20	22	0,87	0,59	46
173	Rio Ciurana desde el rio Cortiella y el trasvase de Ruidecanas hasta el rio Montsant.	207	67	60	60	62	54	60	62	58	50	42	39	43	1,73	1,17	48
825	Rio Montsant desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Montsant.	82	64	57	57	59	52	57	59	56	48	40	37	41	1,65	1,12	47
72	Embalse de Margalef.	93	73	65	65	67	59	65	67	63	54	46	42	47	1,87	1,26	48
826	Rio Montsant desde la Presa de Montsant hasta su desembocadura en el rio Ciurana.	214	73	65	65	67	59	65	67	63	54	46	42	47	1,87	1,26	48

Lo que supone un incremento del orden del 50 % respecto a los caudales ecológicos propuestos en el ETI.

Modificación en el PH consolidado:

Se incorporan en el plan hidrológico las modificaciones del caudal ecológico del río Ciurana en los que se incrementa este caudal en un 50 % respecto a lo establecido en el ETI.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
165	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Consulta pública de la propuesta de proyecto de Revisión del Plan Hidrológico (ciclo de planificación hidrológica 2022-2027) de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.</p> <p>La propuesta de revisión del Plan Hidrológico del Ebro para 22-27 (...) no señala la caracterización concreta de los proyectos incluidos o asociados, ni los municipios de Castilla y León afectados por este Plan (...) Debido a ello no es posible, en este momento, realizar una estimación adecuada de la incidencia del Plan sobre la protección de los bienes culturales existentes.</p> <p>Advertimos que en la página 13 del Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica se indica que: <i>“A escala estratégica se considerarán fundamentalmente los bienes de interés cultural y demás figuras de similar elevado nivel de protección, y en su caso los demás bienes del patrimonio cultural catalogados o inventariados por las administraciones de la demarcación competentes en patrimonio cultural relacionados con el agua, los dominios públicos hidráulico y marítimo-terrestre y las zonas inundables, con reflejo cartográfico”.</i></p> <p>En cuanto al desarrollo de los proyectos que puedan afectar a Bienes de Interés Cultural o a Bienes Inventariados, (...) a los efectos que previene el artículo 30.2 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en caso de incidencia directa o indirecta sobre este tipo de bienes, deberá recabarse la previa autorización del proyecto por parte de la Consejería de Cultura y Turismo.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En referencia al estudio ambiental estratégico (EsAE), en el análisis de potenciales efectos ambientales del programa de medidas, se considera la posible afección al ‘Patrimonio cultural y paisaje’ (apartado 7.1.2 del EsAE).</p> <p>Cabe indicar que el análisis del plan es siempre desde un enfoque analítico general puesto que el ámbito de aplicación no es a escala del proyecto. Por tanto, el análisis de su incidencia sobre la protección de los bienes culturales existentes queda fuera del alcance del plan hidrológico. Sí será en la fase de proyecto, con las actuaciones concretas propuestas en el PdM, donde se estimarán las incidencias más detalladamente y para lo que se tendrá en cuenta lo indicado en la aportación respecto a la necesidad de recabarse la autorización de la Consejería de Cultura y Turismo de los proyectos que incidan directa o indirectamente sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
166	SINDICATO DE RIEGOS PANTANO DE LA PEÑA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se adhieren a las aportaciones formuladas por FEREBRO y por FENACORE.</p> <p>Respuesta y modificación en el PH consolidado:</p> <p>Se remite a las respuestas dadas a las aportaciones 147 (FEREBRO) y 332 (FENACORE).</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Se muestra disconformidad con:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La delimitación técnica del DPH contemplada en el artículo 19.2. El planteamiento que se realiza en el artículo 22 de la normativa del plan sobre plantaciones y otros cultivos.3. La redacción contenida en el artículo 22.7 d ela Normativa.4. La ubicación de las instalaciones ganaderas según el artículo 44 de la Normativa. <p>Respuesta y modificación en el PH consolidado:</p> <p>En referencia al artículo 19 de la Normativa, se remite a la respuesta dada a la aportación 417 Vigésimoprimer (Ecologistas en Acción).</p> <p>En referencia a los artículos 21 y 22 de la Normativa, se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación 252 (Partenariado del Agua del Ebro).</p> <p>En referencia al artículo 23, se remite a la respuesta dada a la aportación 140 Decimotercero (Agencia Vasca del Agua) donde se tratan de forma conjunta todas las aportaciones referentes al artículo 23 de la Normativa.</p> <p>Respecto al artículo 44.1, indicar que se considera una medida adecuada para proteger la calidad de las aguas en las zonas vulnerables, que requieren de medidas inmediatas para no deteriorar más el estado de la calidad de sus aguas. El nuevo Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, viene a reforzar la competencia del Plan hidrológico para establecer estas limitaciones, pues en su artículo 8.4 dice que:</p> <p><i>“4. Para reforzar la protección (...) los Organismos de cuenca y las Administraciones hidráulicas establecerán limitaciones a nuevas concesiones y a otras actividades sujetas a su autorización. (...)”</i></p>	
<p>Tercero</p> <p>Síntesis: Se dan por reproducidas las aportaciones presentadas por FEREBRO y por las CCRR Término de Urdán y Término de Rabal al PGRI.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a las respuestas dadas a estas aportaciones en el proceso de elaboración del PGRI, si bien se destaca por su mención expresa la coordinación entre el PGRI y el Plan hidrológico.</p>	

Ha de decirse que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se enmarca dentro del Plan Hidrológico de Cuenca y, por tanto, su programa de medidas queda englobado dentro del programa de medidas del Plan hidrológico. Concretamente las medidas a desarrollar bajo el paraguas del PGRI se inscriben dentro del Apéndice 12.01 (Lista de medidas) del Anejo 12 del Plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
167	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL. VICECONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL
<p>Previo</p> <p>Síntesis: El Plan Hidrológico ha de incorporar la Estrategia de medidas frente al reto demográfico. (...) Se considera esencial que la planificación hidrológica contenga este aspecto con carácter horizontal que debe impregnar en la valoración de todos los aspectos del plan y muy especialmente en la selección de las medidas a contemplar en la planificación, que no puede hacerse sin esta consideración.</p> <p>Por otro lado, los aspectos relacionados con el cambio climático también se plantean como un asunto que enfoca las soluciones únicamente a las reducciones y recortes en el uso del agua. (...) El plan debe prever qué medidas permitirán afrontar con las mayores garantías de supervivencia y “resiliencia” estas circunstancias, sin que de nuevo sea la actividad agraria y agroalimentaria y el desarrollo rural el que tenga que pagar las consecuencias.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Efectivamente la lucha frente al reto demográfico ha de ser un tema horizontal a tener en cuenta en el Plan Hidrológico, aunque éste no es un plan de desarrollo y no parece justo hacer recaer en él el peso específico de todas las políticas relacionadas con el desarrollo territorial.</p> <p>Aunque en el borrador del Plan Hidrológico del Ebro sometido a información pública no se ha hecho mención específica a este reto, sí que tiene en consideración el “Plan de Recuperación: 130 medidas frente al Reto Demográfico”, aprobado en marzo de 2021, muy alineadas además con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus cuatro ejes prioritarios.</p> <p>Estas 130 medidas se dividen en 10 Ejes y entre ellas podemos encontrar algunas que incumben a la planificación hidrológica y que en el Plan Hidrológico del Ebro se materializan en actuaciones del Programa de medidas como las indicadas, a modo de ejemplo, a continuación.</p> <p>Eje 1. Impulso de la Transición Ecológica:</p> <p>1.8. Plan de saneamiento y depuración para pequeñas aglomeraciones urbanas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ ES091_3_09.326-0252/2111 Colector Bajo Iregua y tanques de tormentas (PRTR-DSR) ❖ ES091_3_3013 Tanques de tormentas en municipios de La Rioja (Autol, Quel Y Arnedo) (PRTR-DSR) <p>1.9. Plan para la mejora de la eficiencia en las redes de abastecimiento de medianos y pequeños municipios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ ES091_3_2868 Mejora de la eficiencia en los sistemas de abastecimiento urbano de pequeñas poblaciones (PRTR-EUA) <p>1.11. Conservación de la Biodiversidad terrestre y marina.</p> <p>1.12. Restauración de ecosistemas, conectividad y reverdecimiento urbano.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ ES091_3_09.402-0011/2111 Recuperación del espacio de movilidad fluvial del río Híjar en el T.M. de Campoo de Suso (Cantabria) (PRTR-SYR) ❖ ES091_3_2518 Recuperación de la continuidad transversal del río Cinca a su paso por Ainsa y Laspuña (Huesca) (PRTR-SYR) 	

- ❖ ES091_3_2519 Recuperación de la vegetación de ribera del tramo medio del río Queiles (Navarra y Zaragoza) (PRTR-SYR)
- ❖ ES091_3_2526 Reconexión del meandro de Soto Gil con el río Arga (Funes, Navarra) (PRTR-SYR)

1.20. Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos.

- ❖ ES091_3_3114 Modernización mediante bombeo fotovoltaico de la CCRR Alegría (Monzón) (HUESCA)
- ❖ ES091_3_3068 Proyecto de construcción de generador fotovoltaico y balsa de regulación para el bombeo del canal a la balsa de La Mesa en la Comunidad de Regantes del sector 3º, tramo III del Canal de la margen izquierda del río Najerilla (La Rioja)

Eje 2. Transición digital y plena conectividad territorial.

En este contexto, la digitalización de la Administración del Agua que se está llevando a cabo resulta positiva pues acorta distancias en todos los ámbitos y más aun en el medio rural.

- ❖ ES091_3_3066 Proyecto de digitalización y sistema de telemando remoto en el Canal de Aragón y Cataluña (Huesca/Lérida) (PRTR)
- ❖ ES091_3_09.803-0456/0411 Encargo para mejora de la información disponible sobre los aprovechamientos del Registro de aguas en la cuenca del Ebro (PRTR-GOB)

Eje 7. Refuerzo de los servicios públicos e impulso de la descentralización.

7.9. Prevención ante emergencias y catástrofes.

Aunque esta medida frente al reto demográfico se ha asignado al Ministerio del Interior, la coordinación con él en materia de gestión de inundaciones, la mejora en este ámbito de los sistemas de aviso y el impulso de los SAIH, son recogidos en el Plan Hidrológico.

- ❖ ES091_3_DT.EX.445.6.17.235 Proyecto de implantación del plan de emergencia de la presa de Cueva Foradada (Te/Varios) (PRTR-SPE)
- ❖ ES091_3_2517 Gestión del riesgo de inundación y restauración fluvial en el río Noguera de Tor en Barruera (La Vall de Boí, Lleida) (PRTR-SYR)
- ❖ ES091_3_2382 Optimización y mejora del SAIH del Ebro y evolución al SAIH 4.0: ampliación de sensorización y mejora de la red de información y otras actividades (PRTR - SYR)
- ❖ ES091_3_2527 Mejora de la información hidrológica y ambiental del delta del Ebro y su integración en el SAIH (PRTR-SYR)
- ❖ ES091_3_DT.EX.470.6.20.308 Instalación redes de información hidrológica en la cuenca del Ebro. Renovación de anillos red primaria (PRTR-SYR)
- ❖ ES091_3_DT.EX.470.6.20309 Instalación redes de información hidrológica en la cuenca del Ebro. Renovación red secundaria telecomunicaciones (PRTR-SYR)
- ❖ ES091_3_DT.EXT.470.6.20.310 Instalación redes de información hidrológica en la cuenca del Ebro. Centro respaldo al proceso de cuenca (PRTR-SYR)
- ❖ ES091_3_DT.EXT.470.6.20.199 Modulo de alertas hidrológicas del sistema de ayuda a la decision del centro de proceso de cuenca del Ebro (PRTR-RI)

En la versión consolidada del Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro, se incluye un nuevo apartado dentro del capítulo 1.2 Estrategias relacionadas, en el que se sintetiza el contenido del

“Plan de Recuperación: 130 medidas frente al Reto Demográfico”, destacando la vertiente de este reto directamente relacionada con la planificación hidrológica.

En referencia al **cambio climático** y su preocupación por las medidas que permitan afrontar sus consecuencias, recordar que la reciente modificación del Reglamento de Planificación Hidrológica, (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica) ha incluido un artículo 4bis dedicado a la adaptación al cambio climático.

Según este artículo los organismos de cuenca deberán elaborar un estudio específico de adaptación a los riesgos del cambio climático, que deberá incluir, entre otras cosas, “medidas de adaptación, que permitan reducir la exposición y vulnerabilidad y aumentar la resiliencia, ayudando a conservar el buen estado de las masas de agua, a aumentar la seguridad en el suministro de agua y a afrontar los fenómenos extremos”.

En este sentido, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico contempla una medida específica denominada “Plan de adaptación al cambio climático”, a desarrollar a lo largo del presente ciclo de planificación.

Por último, añadir que el objetivo principal del plan hidrológico ha sido el que establece el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que indica:

“La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.”

Es con este empeño con el que se ha trabajado durante todas las fases de elaboración del plan hidrológico del tercer ciclo. Se es consciente del reto que supone para toda la sociedad la integración de los dos opuestos: el buen estado de las aguas y la satisfacción de las demandas. En esta integración, realizada con el cumplimiento de las normas y con el mayor acuerdo y compromiso entre todos los actores implicados, es donde el plan hidrológico tiene la clave de su éxito y con esa intención se ha trabajado en su confección.

Modificación en el PH consolidado: Se incorpora en la Memoria del plan un nuevo apartado 1.2.5. Plan de Recuperación: 130 medidas frente al Reto Demográfico, con el siguiente texto:

La evolución demográfica reciente en España muestra aspectos positivos, como el aumento de la esperanza de vida o el crecimiento generalizado de la población en el siglo XXI, pero también negativos, como la despoblación de la mayor parte de su territorio, principalmente de sus áreas rurales, la baja densidad, la caída de la natalidad, o los efectos derivados de la sobrepoblación estacional.

Así el Reto Demográfico es una dimensión fundamental de la cohesión social y territorial en el país, y uno de los ejes prioritarios en la agenda de reformas pendientes. Por tanto, este reto es una idea compleja, que engloba numerosas dimensiones de la población, referidas tanto a la estructura de la pirámide (por sexo, edad...), como a la localización (en áreas rurales, en ciudades, en zonas

despobladas, en áreas con dispersión territorial...) o a las condiciones de vida (con dificultades para la prestación de servicios, de bajo nivel de renta...).

En marzo de 2021 se aprobó el “[Plan de Recuperación: 130 medidas frente al Reto Demográfico](#)” para el periodo 2021-2023 (10 ejes, Figura 02), con actuaciones muy alineadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y sus cuatro ejes prioritarios.



Figura 02. Los 10 ejes de acción del “Plan de Recuperación: 130 medidas frente al Reto Demográfico” (Fuente: web [MITECO](#))

Estas 130 medidas del plan se dividen en 10 Ejes (Figura 02), y entre ellas se encuentran algunas que incumben o se relacionan con los planes hidrológicos de forma más o menos directa, como son:

- Eje 1. Impulso de la Transición Ecológica.
 - 1.8. Plan de saneamiento y depuración para pequeñas aglomeraciones urbanas (ya lanzado).
 - 1.9. Plan para la mejora de la eficiencia en las redes de abastecimiento de medianos y pequeños municipios (ya lanzado).
 - 1.11. Conservación de la Biodiversidad terrestre y marina.
 - 1.12. Restauración de ecosistemas, conectividad y reverdecimiento urbano.

1.20. Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos (a diferencia de todos los anteriores, que están asignados al MITECO, este lo está al MAPA).

- Eje 2. Transición digital y plena conectividad territorial.

Aunque las actuaciones que figuran están en el ámbito del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (y de otros), y no parece existir mucha conexión con los planes, no se debe obviar que la digitalización de la Administración del Agua cabría ser mencionada como positiva en este contexto.

- Eje 7. Refuerzo de los servicios públicos e impulso de la descentralización.

7.9. Prevención ante emergencias y catástrofes.

Igualmente se tiene en consideración en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado 4.4. Relación con el resto de la planificación.

Primero

Síntesis: Sobre la Gestión de los Sistemas de explotación de la cuenca se indica:

1. En el ANEJO 06 SISTEMAS DE EXPLOTACION Y BALANCES existe un error en lo que respecta a la superficie de la demanda ALH-038-DA, que en lugar de 678 ha, tiene 833 ha, tal como consta en el expediente concesional 2015-P-810.
2. La demanda ALH-032-DA comprende la superficie adscrita a los derechos concedidos para riego de fincas particulares, cuyo recurso procede de la masa de agua subterránea ES091MSBT070 AÑAVIEJA-VALDEGUTUR. De esta masa de agua hay un recurso comprometido de 2,28 hm³/año del total disponible que se eleva a 24,47 hm³/año según consta en el borrador del Plan.

La Comunidad de Regantes de Añavieja solicitó en 2003 concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas de esta masa de agua para el riego de 384 ha y un volumen de 2,38 hm³/año. Este expediente decayó por varios motivos y en 2018 se archivó por Resolución del Organismo de Cuenca.

Actualmente se pretenden retomar las actuaciones en Añavieja para la unificación de la superficie de riegos particulares hoy existente y la puesta en riego de nueva superficie que totalizará aproximadamente 384 hectáreas a partir de agua subterránea del citado acuífero 070 AÑAVIEJA-VALDEGUTUR.

3. Dado que, según el modelo de simulación, la UDA 51 ALHAMA presenta incumplimientos para satisfacer los requerimientos exigidos por los riegos de los cultivos, se considera interesante establecer una reserva de agua en la masa subterránea ES091MSBT070 AÑAVIEJA-VALDEGUTUR que permita abastecer en parte las demandas ALH-034-DA y ALH-038-NR, que se podría evaluar en 3,5 hm³/año, para liberar al río Añamaza de la presión cuando el año hidrológico sea desfavorable.
Con ello, el volumen comprometido de esta masa subterránea sería 5,88 hm³/año (2,38+3,50) para atender a las demandas ALH-032-DA, ALH-034-DA, ALH-038-DA y ALH-038-NR.
4. La dotación (640 y 1.280 m³/ha) y por tanto la demanda de las zonas del Jerea (0,32 hm³/año) y Añastro-La Puebla (0,64 hm³/año) son muy bajas, deberían estar en consonancia con las otras zonas, en el entorno de 3.100 m³/ha y año. Ambas tienen 500 Ha.

Respuesta:

Según el artículo 14 del Reglamento de planificación hidrológica, los planes hidrológicos incorporarán la estimación de las demandas actuales, que deberán ajustarse con los datos reales. Es decir, el plan no trabaja con el volumen de derechos concedidos, sino con los volúmenes que realmente se están demandando en la demarcación. En el caso de la cuenca del Ebro, las demandas de regadío se han estimado a partir de la superficie catastral registrada en la demarcación en el catastro de 2019.

Seguir una metodología homogénea para la estimación de las demandas en toda la demarcación, es además garantía de una adecuada comparabilidad entre los diferentes sistemas de explotación a la hora de realizar los balances.

No obstante, en particular en el caso del uso agrario, tal y como se prevé en el Programa de Medidas, se plantean realizar "Estudios de mejora del conocimiento de las superficies realmente regadas y actualización del estudio de dotaciones para la planificación hidrológica en la demarcación del Ebro con fondos propios CHE", que para el futuro permitan mejorar las estimaciones de demandas.

En este contexto, se agradece toda la información que sobre hectáreas y consumos reales de los diferentes aprovechamientos se disponga.

En relación a la solicitud de concesión referida, al estar archivada no ha sido considerada en los cálculos del índice de explotación de la masa de agua subterránea 070 AÑAVIEJA-VALDEGUTUR y no es posible contemplar la reserva que se indica al no estar amparada por expedientes concretos inscritos o en trámite.

Una vez que se disponga de los proyectos de sustitución de recursos superficiales por recursos subterráneos procedentes de la masa de agua subterránea 070 (Añavieja-Valdegutur), deberá solicitarse la correspondiente concesión de usos de agua.

Respecto a las diferencias comentadas con las dotaciones utilizadas en el plan hidrológico, se indica que el estudio de revisión de dotaciones al que se hacía referencia arriba, tiene previsto contar con el apoyo de las comunidades de regantes y de los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas. En el marco de la realización de esos trabajos, se tendrán en cuenta estos comentarios que se realizan sobre las dotaciones del Jerea y de Añastro-La Puebla.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Sobre el Cambio CLIMÁTICO se indica que no se comparte que el escenario que se ha elegido de cambio climático más cercano a 8.5 (más desfavorable) y que generará más problemas para cumplir con garantía las demandas, en vez de aproximarse más al 4.5. Entendemos que es un cálculo sencillo y poco justificado al hacer depender la viabilidad de una sola proyección de cambio climático, cuando el CEDEX tiene 12 escenarios de cambio climático, y en el Plan Hidrológico solo se analiza uno y no todos los posibles para poder tomar decisiones con mayor rigor científico.

Tampoco se está de acuerdo con el acortamiento artificial de la serie por el cambio climático, porque al final la IPH, en síntesis, establece el cumplimiento de los criterios en función del máximo déficit, y si se analizasen muchos más años de los 40 años, la representatividad que tiene el máximo déficit variaría considerablemente. No es lo mismo fallo de un año de 40 que 1 año de 80.

Además de todo esto, estimamos que el cambio climático no debe considerarse solamente en el plan para recortar los recursos, después de tratar de justificar como será su reducción, sino que deben aportar soluciones para este problema al que tenemos que hacer frente.

Respuesta:

De acuerdo con el estudio más reciente realizado por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC, 2017) que supone una actualización de los informes elaborados por el CEDEX (MAGRAMA, 2012), para la demarcación del Ebro los valores del descenso de la aportación esperados son los recogidos en la siguiente tabla.

Periodo	Escenario RCP 4.5 (emisiones CO ₂ moderadas)	Escenario RCP 8.5 (emisiones CO ₂ altas)
2010-2040	-2	-7
2040-2070	-11	-13
2070-2100	-12	-26

Estos valores son semejantes a los obtenidos en los informes precedentes por lo que se mantiene la validez de las hipótesis de reducción de recursos manejadas hasta el momento. También son semejantes a los estimados por otros autores.

En los Planes Hidrológicos desarrollados por la Confederación Hidrográfica del Ebro se ha venido considerando una reducción de las aportaciones naturales en la cuenca debido al cambio climático del 5%, conforme estima la IPH, valor que se mantiene para el horizonte 2039 analizado en este tercer ciclo.

Y dando un paso más, en este tercer ciclo se incluye también el análisis del balance de recursos para el horizonte 2100 en el que se considera una reducción de las aportaciones naturales en la cuenca debido al cambio climático del 20%, de acuerdo con los resultados anteriormente expuestos para el periodo 2070-2100.

Ambos valores de reducción (5% y 20%) reflejan la media de las reducciones estimadas en sus correspondientes periodos para los escenarios 4.5 y 8.5, por lo que se consideran valores razonables y suficientemente del lado de la seguridad.

Los trabajos de (OECC, 2017) se desarrollan con dos escenarios de emisiones: RCP 4.5 y RCP 8.5, con objeto de abarcar el espectro más razonable y se fundamenta en la evolución reciente de las emisiones de GEI y en las previsiones de la cumbre de París de 2015. A su vez, se adoptan 6 modelos regionalizados para cada uno de los escenarios mencionados, es decir, un total de 12 proyecciones. Los resultados ofrecidos por (OECC, 2017) y empleados en la elaboración del Plan Hidrológico del Ebro (mostrados en la tabla anterior), son la media de los resultados de cada uno de estos 6 modelos regionalizados, como puede verse en la siguiente tabla extraída ed (OECC, 2017):

Tabla 24. Δ (%) ESC en cada DH y PI según cada proyección. Se indican los valores máximo (Mx), mínimo (Mn) y el promedio (Med) para cada RCP. Los colores reflejan la gradación del cambio.

ESC ΔAnual (%)	RCP 4.5									RCP 8.5									
	F4A	M4A	N4A	Q4A	R4A	U4A	Mx	Med	Mn	F8A	M8A	N8A	Q8A	R8A	U8A	Mx	Med	Mn	
Ebro	2010-2040	0	-6	-3	-7	-12	15	15	-2	-12	-3	-9	-7	-9	-10	-2	-2	-7	-10
	2040-2070	-9	-12	-10	-13	-19	-5	-5	-11	-19	-9	-19	-14	-16	-25	4	4	-13	-25
	2070-2100	-7	-16	-12	-10	-25	-3	-3	-12	-25	-25	-33	-14	-32	-40	-10	-10	-26	-40

Adoptar la media es un cálculo sencillo, pero a la vez una manera homogénea de considerar todas las proyecciones cuando ninguna de ellas, a priori, tiene una mayor probabilidad de ocurrencia.

Los criterios de garantía establecidos en la IPH se basan en la no superación de un determinado déficit durante un periodo de uno, dos o diez años consecutivos en el caso de las demandas agrarias y de un mes o 10 años en el caso de las demandas urbanas, independientemente de la longitud de

la serie analizada. Es decir, considerar una serie más larga sólo puede conducir a no superar estos criterios de garantía con mayor probabilidad.

En general en el territorio español, el periodo 1980/81-2018/19 (serie corta) recoge valores de aportación inferiores a los de los 40 años anteriores, por lo que las demandas que incumplen los criterios de garantía establecidos en la IPH suelen hacerlo dentro de ese periodo y no varía el resultado al considerar la serie larga (1940/41-2018/19), pues los años que ésta añade son generalmente más favorables.

La reciente modificación del Reglamento de Planificación Hidrológica, (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica) ha incluido un artículo 4bis dedicado a la adaptación al cambio climático, por el que los organismos de cuenca deberán elaborar un estudio específico de adaptación a los riesgos del cambio climático, que deberá incluir, entre otras cosas, “medidas de adaptación, que permitan reducir la exposición y vulnerabilidad y aumentar la resiliencia, ayudando a conservar el buen estado de las masas de agua, a aumentar la seguridad en el suministro de agua y a afrontar los fenómenos extremos”. En este sentido, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico contempla una medida específica denominada “Plan de adaptación al cambio climático”, a desarrollar a lo largo del presente ciclo de planificación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Sobre las REGULACIONES se indica que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural está demandando de la administración competente (CHD) el incremento de la capacidad de regulación fundamentalmente en la cuenca del Duero, ya que es la cuenca de España, a excepción de las del norte, con peor capacidad de regulación respecto a las aportaciones. Esta apreciación sirve también para la cuenca del Ebro, ya que, su capacidad de regulación, respecto a las aportaciones está después del Duero y a mucha distancia de otras cuencas, como Tajo, Guadalquivir o Guadiana.

Se demanda como actuaciones a incorporar en esta materia, en lo que puede afectar a Castilla y León, que se contemple en el plan el embalse de Valladar, en el alto Jalón. Este embalse permitiría una actuación en Soria de unas 750 hectáreas de regadío, además de otras superficies en Aragón.

Por el mismo motivo, debe incluirse una medida en el plan que refleje la ejecución de estudios tendentes a planificar más actuaciones que se puedan ir incluyendo, en lo que se refiere a su ejecución, en los siguientes horizontes de la planificación.

Respuesta:

Se entiende que el plan hidrológico da respuesta a lo que se plantea en esta aportación.

- En el plan se recoge la actuación del embalse de San Pedro Manrique que, por desgracia está teniendo problemas administrativos que han motivado la paralización de las obras. En todo caso el plan hidrológico apuesta decididamente por la finalización de este embalse recogiendo en el Programa de medidas y realizando una ficha de exención 4(7) de la Directiva Marco del Agua.
- Además, y respecto al embalse de Valladar, en la memoria del Plan Hidrológico del Ebro (apartado 12.3) se recoge la recomendación de que en próximos planes hidrológicos se profundice en el “Estudio de alternativas de actuación para la mejora de las garantías de los usos de agua del alto Jalón (provincias de Soria y Zaragoza) y cuenca del río Isuela, priorización de

actuaciones, estudios de viabilidad y tramitación ambiental” Es en este estudio donde se buscarían alternativas a la regulación del embalse de Valladar que se propone en la aportación.

- Y también, en ese apartado 12.3 se recoge la recomendación de trabajar en próximos planes hidrológicos en el “Estudio de alternativas de actuación para la mejora de las garantías de los usos de agua de la cuenca del Alhama, priorización de actuaciones, estudios de viabilidad y tramitación ambiental.”

Como se puede ver, son aspectos que responden plenamente a lo que se ha expuesto en la aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Sobre los NUEVOS REGADÍOS se solicita que se incluya en los nuevos regadíos previstos en el plan, para ejecutar en este periodo de planificación, la transformación en regadío en la zona del Nela Trueba, al menos en una superficie de 1.000 hectáreas, de las 2.000 previstas en su totalidad en estas zonas.

Respuesta:

La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico. Para el caso de los regadíos en la zona del Nela Trueba el análisis realizado se resume en lo siguiente:

- Existencia de derecho al uso del agua. Según consulta realizada en el registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el proyecto en la zona del Nela Trueba no dispone de concesión. De cara a la incorporación en el plan hidrológico de cuenca debe de disponerse de concesión vigente, o de reserva inscrita, algo de lo que carece este proyecto, por lo que se entiende que no se cumple esta condición.
- Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. No se tiene constancia de que este proyecto haya iniciado la evaluación de impacto ambiental. Por este motivo se entiende que esta actuación no cumple tampoco este criterio.
- Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). La propuesta de incorporar 1.000 ha de nuevos regadíos en la zona del Nela-Trueba, que supondrían un incremento de demanda de 3,38 hm³/año, se analiza en el Anejo 06 Sistemas de explotación y balances de la propuesta de plan hidrológico. Los resultados de este análisis (Tabla 06.04) indican que estos nuevos regadíos cumplen los criterios de garantía establecidos en la IPH en los escenarios analizados (2039 y 2100, considerando una reducción de recursos por efecto del cambio climático del 5% y 20% respectivamente). Por este motivo, se considera que este proyecto cumple con la condición de cumplimiento de las garantías de suministro de las demandas.
- Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. En el caso del proyecto de regadío de la zona del Nela Trueba, se entiende que existe disponibilidad presupuestaria puesta de manifiesto en la presente aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que es el organismo competente para financiar el proyecto, al menos para las primeras 1.000 hectáreas en este ciclo. Por este motivo, se considera que este proyecto cumple con la condición de disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.

De lo anterior puede concluirse que el proyecto de nuevos regadíos en la zona del Nela Trueba de 1.000 ha cumple con dos de las condiciones más relevantes de las cuatro evaluadas. Por ello y dado el compromiso financiero del Gobierno de Castilla y León, sumado a la existencia de recursos suficientes para atender la demanda con garantía, se adopta la decisión de incluir el proyecto de las 1.000 ha en el plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: Se incorpora en el plan hidrológico el proyecto de riegos de la zona del Nela Trueba de 1.000 ha.

Quinto

Síntesis:

- a) En lugar de 9.400 ha son 9.600 ha de nuevos regadíos las que se atribuyen a la Junta de Castilla y León.
- b) El nudo al que se asocia la demanda del nuevo regadío "Río Añamaza" es erróneo, puesto que ese nodo se ubica fuera de la competencia de la Junta de Castilla y León. Debiera ser el nodo ALH-34-DA.

Respuesta:

- a) Se detecta que la superficie del nuevo regadío Valle de Valdivielso indicada en su aportación tanto al EpTI como al plan es de 500 ha, mientras que la recogida en el plan es de 300 ha. Se corrige.
- b) Se agradece la corrección y se tendrá en cuenta si en futuras revisiones del plan hubiera que volver a analizar este nuevo regadío. Considerar esta nueva demanda en el nodo ALH-34-DA en lugar de en el nodo ALH-26-DA, como se ha considerado en los análisis realizados, no favorece la garantía que su suministro puede alcanzar, pues la demanda actual ALH-34-DA en el horizonte 2039 tan solo cuenta con una garantía del 25,9%, inferior incluso a la de la demanda ALH-06-DA en el mismo horizonte (31,1%). Es decir, esta corrección no afecta a los resultados de los balances evaluados y, por tanto, este nuevo regadío sigue sin ser viable por la falta de garantía que presentaría su suministro.

Modificación en el PH consolidado: En el Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances) y el Apéndice 06.07 (Sistema Ebro Alto y Medio y Aragón), se corrige la superficie y la demanda del nuevo regadío Valle de Valdivielso, considerando 500 ha en lugar de 300 ha.

Sexto

Síntesis:

Por otro lado, como consideración general, la inclusión de actuaciones de regadío en los programas de desarrollo rural o en el actual Plan Estratégico de la PAC 2020-2027 están condicionados por lo dispuesto en el reglamento comunitario de modo que las zonas en las que se actúa deben estar contempladas en la Planificación Hidrológica.

Por ello, se deben contemplar, aunque sea en distintas fases, que estas actuaciones caben en la planificación hidrológica, para que, se pueda seguir con su tramitación, planificación y desarrollo, y llegado el caso se pudieran ejecutar. Su inclusión en horizontes futuros del Plan Hidrológico es requisito para que la actuación sea elegible y así se está recogiendo en el PEPAC 2023-2027.

Respuesta:

En la Tabla 06.07.06 Nuevos regadíos propuestos por las comunidades autónomas del Apéndice 06.07, bajo el epígrafe "Superficie a no recoger en el plan hidrológico y que será evaluada en futuros planes hidrológicos" aparecen los nuevos regadíos de Río Jerea (500 ha), Río Oca (1.000 ha), Valle de Tobalina (500 ha) y Miranda (2.000 ha).

Los nuevos regadíos de Río Tirón (TIR), Treviño-Río Ayuda (ZAD), Río Añamaza (ALH) y Río Jalón (JAL) se mencionan en sus respectivos apéndices, indicando en el apartado 1.3.4. Medidas planificadas en el PH 2021/27 que la autoridad competente en agricultura de la Junta de Castilla y León los ha propuesto para el horizonte 2027, pero que por distintos motivos han sido descartados.

No obstante, es importante constatar que este plan hidrológico, a diferencia de los anteriores, ha querido hacer una propuesta realista de las inversiones previstas para el horizonte 2022/2027. Es con este nuevo criterio con el que la administración de agricultura tendrá que adaptar sus planes de regadíos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis:

En el plan vigente, existía una dotación de 40 Hm³, que permitía atender las demandas que pudieran surgir, considerando su inclusión en la planificación hidrológica, por lo que esta consideración debe mantenerse en el plan, de forma que si cualquiera de las actuaciones contempladas en la tabla, pudiera iniciarse, no se viera comprometida, al no estar incluida en la planificación, y por tanto quedara fuera de los programas de financiación con fondos europeos.

Respuesta:

En este plan hidrológico se ha revisado el concepto de las reservas de agua a lo que establece la ley de aguas. En este sentido la potestad de habilitar una reserva por la vía de la planificación hidrológica es una posibilidad, no una obligación, y para ello es necesario disponer de una asignación específica y concreta de los volúmenes de agua.

Esta reserva debe de contar con un destino concreto para poder ser incorporada y valorado el cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica en los balances de simulación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: Sobre las MODERNIZACIONES se solicita que se incluya la modernización de las siguientes zonas, aunque se contemplen distintas fases:

Zona	Superficie total prevista (ha)
Henar	342
Nágima	858
Arroyo Margón	417
Jalón	342
Ólvega, Agreda, Aldehuela de Ágreda y Vozmediano	800
Añavieja	370
Dévanos	300
Ágreda (Canal de San Salvador)	830
TOTAL	4.259

Respuesta:

Revisado el Anejo 12 del programa de medidas se verifica que las últimas 4 zonas de la tabla anterior ya estaban consideradas en el mismo. Dado el compromiso financiero y de ejecución que se manifiesta en la presente aportación se procede a considerar también las 4 primeras actuaciones de modernización de regadíos en el programa de medidas del plan hidrológico, para lo cual se confirma con los responsables de Agricultura y Ganadería de la JCyL los títulos, presupuesto y distribución de la inversión a los diferentes horizontes.

Modificación en el PH consolidado:

Se modifica en la Memoria del Plan hidrológico el apartado 4.3.2.2 (Modernización de regadíos en el ciclo 2022/2027) y la Tabla 46 (Medidas de modernización de regadíos en el ciclo 2022/2027).

Se modifica el Apéndice 12.01 Tabla de Medidas, incorporando estas 4 actuaciones de modernización de regadíos.

Se modifica en el Estudio Ambiental Estratégico la información relativa a modernizaciones de regadío.

Noveno

Síntesis: Sobre los CAUDALES ECOLÓGICOS se solicita que solamente se incluya la aplicación de los caudales ecológicos máximos en algún caso que permita estimar su funcionamiento, y se seleccionen aquellos, en los cuales los caudales circulantes por el río no se precisen para atender las demandas. No se deberán aplicar estos caudales en los casos en los que el transporte de los recursos para atender las demandas se tenga que realizar obligatoriamente por el río.

Además, se solicita que se revisen todos los caudales mínimos reflejados, para que en aquellos casos en los que claramente éstos no se puedan cumplir con los caudales naturales, se reduzcan las cantidades reflejadas en el plan.

Se pone como ejemplo el río Añamaza (una sola masa) con sus caudales ecológicos y los caudales mínimos de la concesión de CR Canal de San Salvador:

	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Q.e. normal	34	43	48	50	60	60	60	54	41	34	34	34
Q.e. concesión	21	27	30	32	38	38	38	34	26	21	21	21

Respuesta:

La defición de los caudales ecológicos se tiene que realizar en todas las masas de agua, tal y como establece la Instrucción de Planificación Hidrológica en su apartado 3.4.1.2 (Ámbito espacial) en la la que se indica:

“El ámbito espacial para la caracterización del régimen de caudales ecológicos se extenderá a todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos o aguas de transición.”

Por tanto, poco puede decirse sobre otras alternativas que propongan no definir los caudales ecológicos en todas masas de agua.

También es importante indicar que la implantación de los caduales ecológicos tienen una fase de seguimiento en el que se puede revisar Y en esta fase es en la que nos encontraremos una vez aprobado el plan de cuenca del tercer ciclo y allí es donde pueden analizarse aspectos de mejora.

Respecto a la comparación de los caudales ecológicos frente al régimen natural, se ha procurado que la propuesta de caudales que se realiza sea realista y que no proponga valores más elevados que los que el propio río puede dar. En todo caso, es importante recordar en este punto el artículo

49.ater.3 y 49.ater.4 del Reglamento del dominio público hidráulico, que indican que el cumplimiento de los caudales ecológicos debe tener en cuenta que la disponibilidad natural lo permita.

Por último, la diferencia observada entre el caudal de la toma del canal de San Salvador y la masa de agua ES091MSPF298 (Río Añamaza desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Alhama) se debe a que el caudal de la masa de agua es en el punto final del río Añamaza justo antes de su desembocadura en el río Alhama, y el caudal que indica la concesión corresponde al punto de toma que se encuentra en el tramo medio de la cuenca del río Añamaza. La concesión debe mantener el caudal ecológico que se estableció en su condicionado y que es el que tiene que dejar pasar para contribuir, junto con los aportes de agua intermedios, al caudal ecológico de la cuenca del río Añamaza. Si se requiere alguna aclaración sobre este punto, la Oficina de Planificación Hidrológica queda a disposición de la Junta de Castilla y León.

En referencia a este último punto y viendo las dificultades que tiene la interpretación de las metodologías de cálculo de los caudales ecológicos, la Oficina de Planificación procurará el diseño de herramientas que faciliten la determinación de los caudales ecológicos en los ríos de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo

Síntesis: Sobre la NORMATIVA se realizan las siguientes aportaciones:

PLANTACIONES EN ZONA DE POLICIA: el nuevo Plan introduce una limitación muy lesiva para las zonas de regadío de los ríos de la cuenca del Ebro que drenan el flanco noreste de la Ibérica, en la provincia de Soria (y la Rioja) que se sustancia en la prohibición de realizar “plantaciones de frutales intensivos y hortícolas que conlleven la instalación de infraestructuras tales como mallas antigranizo, espalderas o invernaderos, en zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía”, tal como reza el artículo 21 de la NORMATIVA y en el ANEJO 12 PROGRAMA DE MEDIDAS (pág. 20 de 67)

Respuesta y modificaciones en el PH consolidado:

Se remite a la [respuesta](#) dada al conjunto de las aportaciones relativas a ambos y las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
168 212	Ayuntamiento de Torre de Capdella ASSOCIACIÓ DE MUNICIPIS AFECTATS PER CENTRALS HIDROELECTRIQUES I EMBASSAMENTS DE LLEIDA
<p>Primero (solo en 168)</p> <p>Síntesis: Caducidad de concesiones hidroeléctricas del Término Municipal de La Torre de Capdella</p> <p>Aunque las fechas que la CHE entiende como posibles caducidades de las hidroeléctricas instaladas en el término municipal, todo apunta a que se tomarán en cuenta los datos obrantes en la CHE que son inexactos.</p> <p>El plazo concesional de los derechos ligados al aprovechamiento hidroeléctrico de La Plana finaliza el 25 de septiembre de 2028, mientras que en el resto de los aprovechamientos finalizará el 1 de enero de 2061.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El Apéndice 03.05 (Instalaciones de demandas energéticas) recoge en su apartado 1 el listado de centrales hidroeléctricas de la demarcación. Uno de los campos de este listado contiene el enlace a la web de la CHE a través del que descargar la ficha completa de cada central. Dentro de la información recogida en estas fichas, se encuentra la fecha de reversión del aprovechamiento.</p> <p>Modificar esta información no es competencia del Plan hidrológico, por lo que se da traslado de su aportación al Área correspondiente.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Caducidad de concesiones hidroeléctricas</p> <p>Se deja constancia de que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En ningún caso los Ayuntamientos de esta Asociación impulsarán las caducidades porque eso comporta la pérdida inmediata del IAE y del IBI-BICES.2. Oposición a la nacionalización de las infraestructuras hidráulicas o municipalización.3. Debe recogerse que exista Informe preceptivo de los ayuntamientos afectados en cuanto se apertura expediente para las declaraciones de caducidad de concesión.4. Que se contenga las compensaciones legales de forma expresa en el caso de nuevas obras hidráulicas, reforma o modernización de las mismas, en cumplimiento de la propia Ley de Aguas.5. Desarrollo y regulación práctica para los Ayuntamientos con presas y embalses, de la modificación del Reglamento del dominio público hidráulico en cuanto ya previene que se establecerán accesos para los ayuntamientos que lo soliciten, aunque fuera en terrenos de la concesión o particulares de las empresas, y la regulación de imponer servidumbres para accesos a los embalses para utilidad de los ayuntamientos. <p>Respuesta:</p> <p>La caducidad de las concesiones y los procedimientos de extinción son un asunto que excede el ámbito del Plan hidrológico.</p> <p>En este sentido se indica que está previsto que el MITECO inicie durante los próximos meses un proceso de reforma de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en el que se abordarán aspectos en relación con lo que se propone en la aportación. Durante los procesos de</p>	

consulta pública que acompañen a la elaboración de estas normas, se podrán realizar las aportaciones que se han realizado a este Plan hidrológico.

Respecto a las medidas de restitución territorial se remite a lo expuesto en el punto primero de la aportación [026 \(Consorci Segre Rialb\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Tributación local de las infraestructuras hidráulicas

Mientras se desarrolle actividad de producción de energía eléctrica, sea quien sea el titular de la actividad: entidad privada o pública, sigan siendo aquellos organismos, sujetos pasivos del IAE.

Respuesta:

Esta aportación excede las competencias del Plan hidrológico sometido a información pública.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Caudales ecológicos

Se solicita que se incluyan el control y mantenimiento de caudales mínimos constantes sin distinción de meses y que se determine la obligación de imposición de medidores.

Prioridad pesca fluvial, sociedades de pescadores.

Respuesta:

Respecto a este punto tercero comentar lo siguiente:

- Las indicaciones sobre el cumplimiento de los caudales ecológicos se regularán en la próxima reforma de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que está realizando el MITECO y que tendrá sus propios procesos de consulta pública.
- La metodología empleada para la determinación de los caudales ecológicos se describe en el apartado 3 del Anejo 05 (Caudales ecológicos) de la memoria del Plan hidrológico y sigue los criterios de la Instrucción de Planificación Hidrológica.
- Los estudios que justifican los valores adoptados se recogen en el Apéndice 05.05 (Estudios de hábitat de las nuevas estaciones de referencia) o bien en los planes hidrológicos de ciclos anteriores, cuando su definición fue establecida entonces.
- Tal como se describe en el mencionado apartado 3 del Anejo 05, el régimen de caudales mínimos se modula mensualmente de acuerdo a un factor que presente una modulación que se adapte al cambio natural del flujo. El índice mensual aplicado resulta de dividir el caudal medio de cada mes (Q_i) entre el caudal medio del mes mínimo (Q_{min}), a lo que se aplica como exponente la raíz cúbica.
- El valor mensual mínimo establecido como caudal ecológico se ha comprobado que en todos los casos se encuentra en la horquilla entre el 50% y el 80% del Hábitat Potencial Útil de la especie representativa y entre el 30 y el 50% del Hábitat Potencial Útil cuando se trata de

masas muy alteradas hidrológicamente, tal como determina la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Planificación hidrológica en los ríos de La Torre de Capdella. Falta de alternativas

El periodo de seis meses de consulta pública debe servir para desarrollar el proceso de concertación, con la presencia de los ayuntamientos más afectados.

Respuesta:

Se agradece y valora que se reconozca la importancia que tiene el esfuerzo realizado en este plan hidrológico de poner un régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Ebro.

La implantación de los caudales ecológicos y la revisión de los títulos concesionales preexistentes, se debe llevar a cabo mediante un proceso de concertación (recogido en el artículo 18.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica) entre el organismo de cuenca y el concesionario afectado.

Sobre el proceso de concertación llevado a cabo en este Plan hidrológico se remite a lo expuesto en el [punto tercero de la aportación 127 de ENDESA](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Plan de seguridad de presas

Se solicita la inclusión en el Plan hidrológico de que sea preceptivo para la aprobación de los planes de seguridad de presas el informe previo del Ayuntamiento afectado.

Respuesta:

Se entiende la aportación referida a los Planes de Emergencia de Presas (PEP).

El procedimiento de elaboración y aprobación de los PEP está regulado en el apartado 3.5.1.5 de la Directriz Básica de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

En el ámbito de una cuenca intercomunitaria ha de ser aprobado por la Dirección General del Agua, contando con el correspondiente informe vinculante de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

Modificar este procedimiento excede las competencias del Plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
169	PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DE AIGÜESTORTES I ESTANY DE SANT MAURICI
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se adjunta el informe titulado “Trabajos para el establecimiento de un régimen de caudales ecológicos en las masas de agua del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.</p> <p>En dicho informe y tras el análisis tanto de la información relativa al estado de conservación de las especies y hábitats presentes, como la relativa a la planificación hidrológica, se concluye que el estado de conservación de dichas especies y hábitat se verá afectado de forma significativa y adversa a su conservación, si continúa la gestión de las infraestructuras de regulación, concesiones y extracciones en estos ríos y son de aplicación los caudales ecológicos del nuevo Plan Hidrológico, por la baja magnitud y nula variación estacional de los caudales mínimos.</p> <p>Las comunidades de animales acuáticos y hábitats ligados a las masas de agua superficiales por los que se declara este espacio protegido de la Red Natura 2000 no se encuentran en un estado de conservación favorable debido a diferentes factores, entre los que destaca la alteración del régimen de caudales, que no se ha abordado correctamente puesto que actualmente no existen trabajos específicos sobre la relación entre el estado de conservación y el mantenimiento del hábitat fluvial con el régimen de caudales, en ninguna de las masas de agua de este Parque.</p> <p>Se solicita que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se realicen estudios de mejora de las metodologías de determinación de caudales ecológicos y de análisis de la relación entre el régimen de caudales ecológicos y el estado de las masas de agua, y también para ajustar o mejorar en su caso los caudales ecológicos en zonas de alto valor ambiental, para contribuir a la mejora de los valores incluidos en las masas del Parque Nacional, y se trasladen a la Normativa del Plan.- Que en estos trabajos se tomen en consideración el estado de conservación de las comunidades de animales acuáticos y los hábitats, que están presentes en los tramos fluviales, y por los que se declaró Espacio Protegido de la Red Natura 2000 Aigüestortes, para que los valores obtenidos en el régimen de caudales, estén condicionados por la necesaria conservación y mejora de los tramos incluidos en estas zonas protegidas. Por lo que deben fijarse regímenes de caudales mínimos ecológicos basados en caudales que produzcan mayor cantidad de hábitats para las especies, para facilitar su recuperación, y contribuir a los objetivos de mejora de estas zonas. <p>Respuesta:</p> <p>Se comparte la preocupación por la falta de trabajos que determinen la relación entre los caudales circulantes y su influencia en el estado tanto de los espacios protegidos como de las propias masas de agua.</p> <p>Se han revisado, tal como se recoge en el Apéndice 09.06 (Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la RN 2000) del Plan hidrológico, todos los planes de gestión de espacios protegidos de la demarcación en los que existe algún hábitat o especie en mal estado de conservación vinculado a masas de agua en buen estado, en busca de umbrales que permitieran definir objetivos adicionales para tales masas de agua y con su logro alcanzar también el buen estado de conservación de esos hábitats o especies. Sin embargo, el contenido de estos planes de gestión no ha permitido cuantificar tales objetivos (bien en caudal o en parámetros de calidad).</p> <p>Con objeto de aportar mayor conocimiento a esta temática, el programa de medidas del plan recoge las siguientes actuaciones a desarrollar en el próximo ciclo de planificación:</p>	

- ES091_3_2744 Estudios de la relación de los indicadores ambientales e hidrológicos en masas de agua dentro de espacios naturales protegidos, con fondos propios CHE.
- ES091_3_2814 Estudio para ajustar o mejorar los caudales ecológicos en zonas protegidas, en particular en las reservas naturales fluviales, con fondos propios CHE.
- ES091_3_2816 Estudio encaminado a la mejora en la determinación de caudales ecológicos y análisis de su relación del estado de las masas de agua en la cuenca del Ebro, con fondos propios CHE.
- ES091_3_21.834-0060/0411 Seguimiento del efecto de los regímenes ecológicos de caudales fijados por el Plan hidrológico de cuenca en las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Ebro (PRTR-SYR).

El desarrollo de los trabajos contemplados en las medidas anteriores, previstos para el periodo 2022-2027, permitirá la mejora del régimen de caudales mínimos en la demarcación y específicamente sus resultados permitirán reconsiderar los caudales mínimos en el Parque Nacional de Aigüestortes i Estany De Sant Maurici. En esta revisión se tendrán en cuenta los resultados y propuestas de su aportación.

Los resultados de estas medidas permitirán proponer, en su caso, nuevos caudales mínimos que serán sometidos al propio proceso de concertación y al propio proceso de participación pública que se realice para la elaboración del plan hidrológico del cuarto ciclo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis:

Se indica que la metodología empleada en la propuesta de caudales ecológicos del Anejo 05 del plan hidrológico no se explica adecuadamente, que se basa en unos valores de unas estaciones de referencia, que no se adjuntan y no se sabe claramente cuales son ni cómo se produce la transformación de esos valores originales a los valores que componen el régimen ecológico de caudales al final de las masas.

Los resultados propuestos producen, en la mayoría de las masas, caudales mínimos muy bajos e inapropiados para mantener un estado de conservación favorable de los hábitats o especies de que deben conservarse. Estos valores, junto a la nula variación estacional, en modo alguno solucionan o mejoran la alteración del régimen de caudales que se produce principalmente en los estiajes en este río y como resultado de la gestión de las centrales eléctricas.

Respuesta:

La metodología empleada se describe en el apartado 3 del mencionado Anejo 05 (Caudales ecológicos).

Las estaciones de referencia empleadas en el trabajo se listan en el Apéndice 05.03 de ese mismo anejo, junto a los valores de caudales mínimos adoptados en cada una de ellas. Los estudios que justifican estos valores se recogen en el Apéndice 05.05 (Estudios de hábitat de las nuevas estaciones de referencia) o bien en los planes hidrológicos de ciclos anteriores, cuando su definición fue establecida entonces.

Tal como se describe en el mencionado apartado 3 del Anejo 05, el régimen de caudales mínimos se modula mensualmente de acuerdo a un factor que presente una modulación que se adapte al cambio natural del flujo. El índice mensual aplicado resulta de dividir el caudal medio de cada mes (Q_i) entre el caudal medio del mes mínimo (Q_{min}), a lo que se aplica como exponente la raíz cúbica.

El valor mensual mínimo establecido como caudal ecológico se ha comprobado que en todos los casos se encuentra en la horquilla entre el 50% y el 80% del Hábitat Potencial Útil de la especie representativa y entre el 30 y el 50% del Hábitat Potencial Útil cuando se trata de masas muy alteradas hidrológicamente, tal como determina la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis:

Se solicita que, en tanto en cuanto no se realicen los estudios antes mencionados, la propuesta del régimen de caudales ecológicos para las masas incluidas en la siguiente tabla tenga en cuenta el informe adjunto a la aportación, al menos en los valores que en ese informe se sitúan en el extremo inferior, y que en años de recursos abundantes se apliquen valores superiores, siguiendo una progresión adaptativa y progresiva a lo largo del Plan Hidrológico.

Código MA	Masa de agua
ES091MSPF778	Río Ruda desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona
ES091MSPF851	Río Balartias desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona
ES091MSPF855	Río Aigua Moix desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona y el río Ruda.
ES091MSPF1020	Lac Major de Colomers
ES091MSPF1815	Río San Nicolás desde su nacimiento hasta el Estany de Llebreta
ES091MSPF738_001	Río San Nicolás desde el Estany de Llebreta hasta su desemb. en el río Noguera de Tor
ES091MSPF801	Río Noguera de Tor desde su nacimiento hasta el río San Nicolás
ES091MSPF739	Río Noguera de Tor desde el río San Nicolás hasta el río Bohí
ES091MSPF741	Río Noguera de Tor desde el río Bohí hasta el retorno de la central de Bohí
ES091MSPF743	Río Noguera de Tor desde el retorno de la central de Bohí hasta su desembocadura en el río Noguera Ribagorzana
ES091MSPF710	Río Bonaigua desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa
ES091MSPF712	Río Espot desde su nacimiento hasta el río Peguera
ES091MSPF713	Río Peguera desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Espot
ES091MSPF644	Río San Antonio desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa
ES091MSPF646	Río Flamisell desde su nacimiento hasta el río Sarroca

ES091MSPF731	Río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca (incluye río Besiberri)
ES091MSPF1043	Estany de Cavallers

Respuesta:

Se agradece en primer lugar la aportación del estudio realizado en el entorno del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de San Maurici, en el que se estima un régimen de caudales mínimos en las masas de agua superficial del parque mediante aplicación de métodos hidrológicos (método QBM mediana) para fijar el caudal del mes más bajo y la consideración de un factor de variación siguiente:

$$F_{var} = \frac{Q_{max}}{Q_{min}}$$

Estos resultados obtenidos por el Patronato del parque nacional son similares a los resultados de estudios hidrológicos previos desarrollados por el MARM (2013), pero no analizan métodos hidrobiológicos. Estos métodos hidrobiológicos, de acuerdo con el apartado 3.4.1.4.1.1.3. de la IPH permiten el ajuste de los caudales obtenidos por métodos hidrológicos.

Una vez aprobada la IPH en septiembre de 2008, el MARM contrató un trabajo en el ámbito territorial de todas las confederaciones hidrográficas que fue pionero en aplicar la metodología de la Instrucción de Planificación. Este trabajo finalizó en el año 2013 y lleva por título “Consultoría y asistencia para la realización de las tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro y de las demarcaciones hidrográficas del Segura y Júcar”.

Es este estudio, MARM (2013), el que aplica la Instrucción de Planificación Hidrológica. Sus resultados fueron recogidos en el plan hidrológico de 2014 y a partir de allí se ha ido mejorando y consolidando la propuesta de caudales ecológicos en la demarcación, conforme se ha ido publicando en el plan de 2016 y ahora en todos los documentos del tercer ciclo de planificación.

Los caudales mínimos publicados en el borrador del Plan Hidrológico tienen en cuenta no solo métodos hidrológicos, sino también hidrobiológicos para las masas en las que existe esta información y son posteriormente trasladados a todas las masas de su cuenca vertiente, conforme se recoge en el apartado 3.5.6 (Extensión de caudales ecológicos a todas las masas de agua) del Anejo 05 del plan en consulta pública.

Cabe destacar que la Instrucción de Planificación establece que se deben realizar estudios de simulación del hábitat en, al menos, el 10% de las masas de agua de la demarcación. En el caso del borrador del plan se ha superado sobradamente este 10 %, con lo que se considera que la propuesta está debidamente ajustada a los estudios de simulación de hábitat, con lo que es válida conforme a los criterios que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica.

A mayor detalle, a diferencia de lo expuesto en la aportación y en su documento adjunto, en el entorno del PN de Aigüestortes sí se ha realizado simulación de hábitat, concretamente en la masa ES091MSPF646 Río Flamisell desde su nacimiento hasta el río Sarroca.

Los resultados de la simulación de hábitat realizada por el ACA y recogidas en el estudio MARM (2013), arrojaron un valor de 0,19 m³/s para el estadio de la trucha más exigente (adulto) y valor

umbral de HPU del 30%, empleable para las masas de agua muy alteradas hidrológicamente (apartado 3.4.2. de la IPH).

En las masas no simuladas hidrobiológicamente del parque, los requerimientos de caudales mínimos expuestos en el Plan publicado lo son por extrapolación de los regímenes de caudales mínimos que sí los consideran, tal y como se expone en el anteriormente reseñado apartado 3.5.6 (Extensión de caudales ecológicos a todas las masas de agua) del Anejo 05 del plan en consulta pública.

Para la mayor parte de masas de agua analizadas por el Patronato (17 masas), la no consideración de ajuste por métodos hidrobiológicos supone un caudal mínimo significativamente superior al contemplado en el borrador de Plan en 14 masas, claramente inferior en 1 (ES091MSPF731 *Río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca (incluye río Besiberri)*) y caudales muy similares a los contemplados en el Plan en dos masas (ES091MSPF741 *Río Noguera de Tor desde el río Bohí hasta el retorno de la central de Bohí* y ES091MSPF743 *Río Noguera de Tor desde el retorno de la central de Bohí hasta su desembocadura en el río Noguera Ribagorzana*).

A diferencia de lo expuesto en la aportación, los caudales mínimos considerados en el Plan hidrológico presentan una importante variabilidad intraanual, de forma que incluso en 10 masas de las 17 analizadas la amplitud del régimen de caudales mínimos propuesto (Q_{min} más alto/Q_{min} mensual mas bajo) en el Plan es superior al propuesto por el Patronato. Estas masas son:

Código MA	Masa de agua Caudales en m³/s	FV	Q _{min} mes más húmedo/ Q _{min} mes más seco
ES091MSPF1043	Estany de Cavallers	Borrador Plan	5,52
ES091MSPF1043	Estany de Cavallers	Propuesta PATRONATO	3,73
ES091MSPF644	Río San Antonio desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa.	Borrador Plan	4,50
ES091MSPF644	Río San Antonio desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa.	Propuesta PATRONATO	2,35
ES091MSPF646	Río Flamisell desde su nacimiento hasta el río Sarroca.	Borrador Plan	3,22
ES091MSPF646	Río Flamisell desde su nacimiento hasta el río Sarroca.	Propuesta PATRONATO	2,36
ES091MSPF712	Río Espot desde su nacimiento hasta el río Peguera.	Borrador Plan	4,48
ES091MSPF712	Río Espot desde su nacimiento hasta el río Peguera.	Propuesta PATRONATO	3,39
ES091MSPF713	Río Peguera desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Espot.	Borrador Plan	4,50
ES091MSPF713	Río Peguera desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Espot.	Propuesta PATRONATO	3,75
ES091MSPF731	Río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca (incluye río Besiberri).	Borrador Plan	5,46
ES091MSPF731	Río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Baserca (incluye río Besiberri).	Propuesta PATRONATO	3,53
ES091MSPF778	Río Ruda desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona.	Borrador Plan	3,68
ES091MSPF778	Río Ruda desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona.	Propuesta PATRONATO	3,08
ES091MSPF801	Río Noguera de Tor desde su nacimiento hasta el río San Nicolás.	Borrador Plan	5,58
ES091MSPF801	Río Noguera de Tor desde su nacimiento hasta el río San Nicolás.	Propuesta PATRONATO	3,41
ES091MSPF851	Río Balartias desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona.	Borrador Plan	3,40

ES091MSPF851	Río Balartias desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona.	Propuesta PATRONATO	3,04
ES091MSPF855	Río Aigua Moix desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona y el río Ruda.	Borrador Plan	3,68
ES091MSPF855	Río Aigua Moix desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona y el río Ruda.	Propuesta PATRONATO	3,44

Se comparte la preocupación por la falta de trabajos que determinen la relación entre los caudales circulantes y su influencia en el estado tanto de los espacios protegidos como de las propias masas de agua.

Se han revisado, tal como se recoge en el Apéndice 09.06 (Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la RN 2000) del Plan hidrológico, todos los planes de gestión de espacios protegidos de la demarcación en los que existe algún hábitat o especie en mal estado de conservación vinculado a masas de agua en buen estado, en busca de umbrales que permitieran definir objetivos adicionales para tales masas de agua y con su logro alcanzar también el buen estado de conservación de esos hábitats o especies. Sin embargo, el contenido de estos planes de gestión no ha permitido cuantificar tales objetivos (bien en caudal o en parámetros de calidad).

Con objeto de aportar mayor conocimiento a esta temática, el programa de medidas del plan recoge las siguientes actuaciones a desarrollar en el próximo ciclo de planificación:

- ES091_3_2744 Estudios de la relación de los indicadores ambientales e hidrológicos en masas de agua dentro de espacios naturales protegidos con fondos propios CHE
- ES091_3_2814 Estudio para ajustar o mejorar los caudales ecológicos en zonas protegidas, en particular en las reservas naturales fluviales, con fondos propios CHE.
- ES091_3_2816 Estudio encaminado a la mejora en la determinación de caudales ecológicos y análisis de su relación del estado de las masas de agua en la cuenca del Ebro, con fondos propios CHE.
- ES091_3_21.834-0060/0411 Seguimiento del efecto de los regímenes ecológicos de caudales fijados por el Plan hidrológico de cuenca en las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Ebro (PRTR-SYR).

El desarrollo de los trabajos contemplados en las medidas anteriores, previstos para el periodo 2022/27, permitirá la mejora del régimen de caudales mínimos en la demarcación y específicamente sus resultados permitirán evaluar los caudales mínimos en el Parque Nacional de Aigüestortes i Estany De Sant Maurici. En esta revisión se tendrán en cuenta los resultados y propuestas de su aportación y se hará en colaboración con el Parque Nacional.

Los resultados de estas medidas permitirán proponer, en su caso, nuevos caudales mínimos que serán sometidos al propio proceso de concertación y al propio proceso de participación pública que se realice para la elaboración del plan hidrológico del cuarto ciclo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis:

No hay propuesta de valores del resto de componentes del régimen de caudales ecológicos mínimos, ni tasa de cambio, ni caudales generadores, ni caudales máximos.

Se solicita que el régimen de caudales ecológicos sea completado con las componentes de tasas de cambio y generadores, incluidos en el informe que se adjunta a la aportación, y utilice las aproximaciones para los caudales máximos.

Respuesta:

En el tercer ciclo de planificación el Plan hidrológico apuesta por extender los caudales mínimos a todas las masas de agua de la red hidrográfica de la demarcación y se han definido las restantes componentes del régimen de caudales ecológicos (caudales máximos, caudales generadores y tasas de cambio) en 11 masas de agua afectadas por grandes infraestructuras de regulación.

Además, esta propuesta incluye en su programa de medidas los *Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios CHE*, que permitirán establecer valores para éstas y otras componentes del régimen de caudales ecológicos en masas como las propuestas en la aportación. Este estudio contará con talleres para dar difusión a los trabajos que se vayan acometiendo y, posteriormente, los valores obtenidos serán sometidos al propio proceso de participación pública que se realice para la elaboración del plan hidrológico del cuarto ciclo. En todo caso, habrá que ser especialmente cuidadosos en la definición de las tasas de cambio para hacerlo compatible con el objetivo de los embalses de suministro de energía rápida para el sistema eléctrico nacional.

En el desarrollo de estos trabajos se tendrá en cuenta el informe que se adjunta a la aportación y que agradecemos hayan compartido con este organismo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
170	<p align="center">COMUNIDAD DE REGANTES DE LA NAVA Y ALHAMA y SINDICATO DE RIEGOS de la COMUNIDAD DE REGANTES DE CORELLA</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En la documentación del Anejo 06 se pueden identificar 3 demandas que hacen referencia a aprovechamientos pertenecientes a la CDAD. DE REGANTES DE LA NAVA Y ALHAMA, las cuales suman un total de 211 ha. Sin embargo, dicha comunidad tiene inscritos aprovechamientos y concesiones para un total de 5.808 ha (se desglosan las inscripciones con que cuentan).</p> <p>De igual forma, se pueden identificar 5 demandas que hacen referencia a aprovechamientos de la COMUNIDAD DE REGANTES DE CORELLA, las cuales suman un total de 2.398 ha, pero falta por señalar el aprovechamiento compartido con Cintruénigo a través de la acequia "Río Llano" donde esta Comunidad riega unas 1.000 ha y el término de Tambarría que toma sus aguas de la acequia "Río Burcemay" y que riega otras 500 ha aproximadamente.</p> <p>Es decir, faltarían de referenciar tanto en las tablas 06-02-16 y 06.02.17, 1.500 ha de riego pertenecientes a esta COMUNIDAD DE REGANTES DE CORELLA</p> <p>La UDA 51. Alhama presenta en la tabla 06.02.17 un total de 7.287 ha. Al faltar las superficies mencionadas en los dos puntos anteriores, se considera que se están desvirtuando los datos de demanda actual de las hectáreas regables y, por lo tanto, cualquier previsión a futuro ha de resultar errónea.</p> <p>En el citado anejo 06-02. Apartado 5. Análisis de Nuevos regadíos propuestos, aparece el denominado: ALH-038-NR Nuevos regadíos de Añavieja para una superficie de 500 ha y una necesidad de agua de 2,97 hm³/año (pag. 22) o bien 678 ha y 4,931 hm³/año (pag. 16), lo que supone una diferencia bastante sustancial.</p> <p>Que la Comunidad de Regantes de la Nava y Alhama dispone de las concesiones que ha reflejado en la Aportación nº 1 con agua de Añavieja que llega a Cintruénigo a través de la acequia "Canal de San Salvador" que toma las aguas en Ágreda y que riega en esta comunidad una superficie de 1.327 ha.</p> <p>Que desde hace muchísimos años ha sido imposible regar las hectáreas reflejadas. En algún año puntual se ha recibido agua del Canal de San Salvador para regar en torno a las 400 ha. siendo por tanto deficitario el aprovechamiento, lo que obligó a esta Comunidad a acometer la Elevación de Aguas del Canal de Lodosa para el riego de invierno de todas esas hectáreas.</p> <p>Igualmente, la Comunidad de Regantes de Corella tiene aprovechamiento de las aguas del río Añamaza una vez desahoga en el río Alhama, por lo que cualquier nuevo regadío que se autorice aguas arriba detraerá caudales de las concesiones ya existentes. Y más, si cabe todavía, si éstos no se han cuantificado exactamente, tal y como hemos puesto de manifiesto en la aportación tercera.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Según el artículo 14 del Reglamento de planificación hidrológica, los planes hidrológicos incorporarán la estimación de las demandas actuales, que deberán ajustarse con los datos reales. Es decir, el plan no trabaja con el volumen de derechos concedidos, sino con los volúmenes que realmente se están demandando en la demarcación.</p> <p>En el caso de la cuenca del Ebro, las demandas de regadío se han estimado a partir de la superficie catastral registrada en la demarcación en el catastro de 2019.</p> <p>Esto no supone limitación alguna de los derechos con que cuenta cada comunidad de regantes.</p> <p>La escala de trabajo en el ámbito de la planificación no desciende al detalle de individualizar cada uno de los aprovechamientos, sino que agrupa las demandas según características como sus puntos de toma, retornos...</p> <p>Respecto a la supuesta incoherencia entre los nuevos regadíos, hay que indicar que las demandas ALH-038-DA y ALH-038-NR son diferentes. Las 678 ha corresponden al regadío actual</p>	

(DA=demanda actual), mientras que las 500 ha son las programadas para el nuevo regadío (NR) que se incorporarán en 2027 a las 678 ha ya existentes.

Respecto a la acequia “Canal de San Salvador” se ha observado que no se ha descrito correctamente la demanda en el Apéndice 06.02, aunque sí se muestra en el esquema del apartado 3 y sí que está incluida en los modelos de simulación: la ALH-057-TR, demanda que corresponde a la transferencia que se produce a Las Navas y que suma un total de 2,19 hm³/año.

Debido a la prioridad establecida en la Instrucción de Planificación Hidrológica en los diferentes usos, es necesario primero asegurar las demandas de abastecimiento urbano del sistema, las cuales también muestran algunos momentos de déficits puntuales.

Se ha considerado un único nuevo regadío en el sistema a partir de 2027: Ampliación de la zona regable de Añavieja, con 500 ha demanda y un volumen de 2,974 hm³. La diferencia observada en la garantía volumétrica de las diferentes demandas en el horizonte 2027 respecto a la situación actual indica que la inclusión de las nuevas 500 ha de Añavieja apenas es significativa en la garantía de las diferentes demandas agrarias del sistema.

Modificación en el PH consolidado: Se incluye en el apéndice 06.02 la información referente a la demanda ALH-057-TR asociada al “Canal de San Salvador”.

Segundo

Síntesis: Se solicita que no se autorice el regadío ALH-038-NR Río Añamaza en la Laguna de Añavieja: en término de Ágreda (nuevos regadíos en Añavieja) en tanto y cuanto no se puedan garantizar suficientemente los suministros pertenecientes a ambas Comunidades de Regantes que se encuentran aguas abajo.

Respuesta:

A solicitud de la Junta de Castilla y León, se ha considera un único nuevo regadío en el sistema a partir de 2027 denominado “Ampliación de la zona regable de Añavieja”, que con 500 ha demanda un volumen de 2,974 hm³.

Esta inversión va ligada a un proyecto de modernización y mejora de la eficiencia de los regadíos en el que está inmerso la Junta de Castilla y León.

La diferencia observada en la garantía volumétrica de las diferentes demandas en el horizonte 2027 respecto a la situación actual indica que la inclusión de las nuevas 500 ha de Añavieja apenas produce una afección significativa en la garantía de las diferentes demandas agrarias del sistema.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
171	COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS
Aportaciones al Estudio Ambiental Estratégico Conjunto	
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se manifiesta la oposición a que cualquier superficie del Sistema de Bardenas se declare zona protegida por el Gobierno de Aragón. En todo caso, la declaración de zona protegida no ha de impedir el desarrollo de las obras de mantenimiento de las obras hidráulicas del Estado, balsas y redes de riego y desagüe de las Comunidades de Regantes, modernización de regadío y puesta en riego de nuevos sectores. Todas ellas obras declaradas de alto interés de la Nación muchos años antes de la declaración de zonas protegidas, habiendo adquirido derechos históricos, preeminentes y anteriores, que la normativa medioambiental no debe, ni debe vulnerar.</p> <p>Se alude al artículo 130.1 de la Constitución española, donde sienta que “Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular, de la AGRICULTURA, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles”.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La declaración de zonas protegidas, así como las limitaciones que esta declaración puede suponer, exceden la competencia del Plan Hidrológico de la demarcación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Derechos adquiridos, privativos e históricos</p> <p>Desde hace décadas el Sistema de Riegos de Bardenas tiene derechos adquiridos y privativos a las aguas del río Aragón reguladas en el embalse de Yesa. Derechos que han de tenerse en cuenta en el Estudio Ambiental Estratégico Conjunto, para no dar lugar a desigualdades jurídicas o eliminación de derechos adquiridos. Estos prevalecen sobre las “supuestas zonas medioambientales a proteger”.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Los derechos adquiridos sobre los recursos hídricos, concesiones o autorizaciones autorizaciones son tenidos en cuenta en todo momento a la hora de plantear decisiones en el Plan hidrológico.</p> <p>Hay que recordar que el objetivo de la planificación hidrológica es velar por el buen estado de las masasa de agua de la demarcación hidrográfica, pero también velar por la satisfacción de las demadnas de agua. El reto es, por tanto, tomar decisiones desde el respeto a las necesidades de agua, siempre intentando alcanzar el equilibrio entre ambos opuestos.</p> <p>Respecto a la referencia a las zonas medioambientales a proteger hay que tener en cuenta que el plan hidrológico no es competente en declarar nuevas zonas protegidas puesto que esto es competencia de la autoridad ambiental, quedando fuera del alcance del propio plan hidrológico.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Tercero

Síntesis: Producción de energía limpia por parte de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas.

Se reseña que:

La CR es titular de la autorización administrativa de aprovechamiento hidroeléctrico (adjuntas a la aportación) del desnivel entre la Acequia de Sora y el Embalse de Laverne, así como de otras autorizaciones en el Canal de la Pardina, en la Acequia de Cinco Villas y en la Acequia de Navarra. Todas ellas debidamente autorizadas por el Organismo de cuenca y ajustadas a la legalidad vigente. Además, son minicentrales de uso no consuntivo. Por lo que puede afirmarse que cumplen sobradamente con los objetivos del Estudio Ambiental Estratégico Conjunto.

Respuesta:

Se es conocedor de la existencia de tales derechos de agua por parte de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis:

La posible protección del ave “Cernícalo Primilla” (Ejea de los Caballeros) NO HA DE AFECTAR, NI EN GENERAL A LA ZONA REGABLE DE BARDENAS, NI MÁS CONCRETAMENTE AL PARQUE SOLAR CUYA CONSTRUCCIÓN ESTÁ PREVISTA EN LA ZONA EXPROPIADA DEL EMBALSE DE LAVERNE. Zonas declaradas de Alto Interés Nacional en 1951 y 1971.

Se muestra oposición a que se declare la zona de Cinco Villas como zona de protección del ave “cernícalo primilla”. En caso de que se declarase, habría de plasmarse explícitamente que dicha zona ni afectará ni impedirá el desarrollo de las obras de modernización y puesta en riego de los sectores del Plan Coordinado de la segunda parte del Canal de Bardenas, que fue declarada de alto interés de la Nación mucho antes de existir la vigente normativa ambiental.

Se ha de expresar literalmente que tal zona de protección no debe impedir, ni estorbar en modo alguno, la construcción del parque solar previsto en la zona ya expropiada del Embalse de Laverné.

Respuesta:

Se reitera que el Plan Hidrológico no es competente en la declaración de espacios protegidos, que cuentan con su legislación y normativa específica. Se recogen en el plan los espacios de protección declarados por los organismos competentes y las obligaciones que se derivan de los planes de gestión que establece la administración ambiental. Por ello no puede realizarse ninguna modificación en el plan hidrológico a partir de esta observación.

En todo caso, a la hora de plantear los proyectos fotovoltaicos, habrá periodos de consulta pública relacionados con los procedimientos de evaluación ambiental en los que se podrán hacer las aportaciones que se consideren oportunas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis:

TAMPOCO HAN DE AFECTAR A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DEL SISTEMA DE BARDENAS lo siguiente:

5. ZEPAs “Sotos y Carrizales del río Aragón”, “Lagunas y Carrizales de Cinco Villas” y “Loma Negra-Bardenas”
6. LICs “Río Arba de Luesis”, “Río Arba de Biel” y “Loma Negra”
7. Tampoco ha de afectar el R.Z.P Zonas Sensibles y Vulnerables
8. Tampoco las “áreas susceptibles de riesgo por colapso” (T.M. Tauste y Castejón de Valdejasa)
9. Tampoco ha de afectar la previsión de Vías Pecuarias

Se defiende la preeminencia de los derechos adquiridos del Sistema del Canal de Bardenas.

Respuesta:

Se reitera que el Plan Hidrológico no es competente en la declaración de espacios protegidos, que cuentan con su legislación y normativa específica y que el Plan Hidrológico no puede más que respetarla.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Aportaciones a la Propuesta de Plan Hidrológico periodo 2022-2027

Se alude a las aportaciones presentadas en el ETI (29/10/2020), cuya respuesta se puede consultar en https://www.chebro.es/documents/20121/261162/05_INFORME+POS.pdf/98d8bf85-9c7e-4218-21f5-1dad00ba3cef?t=1627551761885 (pág. 392 del pdf y siguientes)

Se adhiere a las aportaciones que realice FEREBRO en lo que no contradigan al presente escrito. La respuesta a dichas aportaciones se encuentra en la aportación [147 \(FEREBRO\)](#).

Séptimo

Síntesis: ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS, DOTACIONES Y REGULACIÓN DE LOS RETORNOS DE RIEGO DEL SISTEMA

- A) Se solicita que el artículo 11.4 d) y en el Anejo 6, Apéndice 06.07, punto 6, página 178, se añada el contenido:
1. Los recursos regulados por el embalse de Laverne procedentes de la Acequia de Sora, se destinarán a los regadíos de Bardenas.
 2. Los recursos regulados por el embalse de Malvecino y el embalse recrecido, procedentes de la Acequia de Cinco Villas, se destinarán a los regadíos de Bardenas.
 3. Se modulará por parte de la Administración los caudales destinados al río Aragón bajo, y se realizará la gestión conjunta para este fin de las aportaciones de los ríos Aragón e Irati mediante los embalses de Yesa e Itoiz.
 4. En el art. 11.4 d) de la normativa del plan, cuando se trata de la “nueva regulación derivada del recrecimiento del embalse de Yesa”; es acertado que se reconozca que “Para riego tienen carácter preferente los regadíos de Bardenas”, eliminando “sin perjuicio de los derechos de los regadíos tradicionales”.
- B) Se solicita:
1. En el art. 11.6 de la normativa se elimine que los recursos de los sistemas de explotación que se relacionan en el apéndice 7.3 se reservan a favor de la Confederación y en su lugar conste que se reservan para los usuarios de cada sistema.

2. Que en el apéndice 7.2 de las disposiciones normativas (art. 11.3, y tabla 3.18 del Anejo 6), donde se recoge la asignación de recursos para uso agrario y ganadería hasta el horizonte 2027 conste una dotación de 797,43 hm³/año, para el Canal de Bardenas y Arbas.
3. Que en el apéndice 7.3 de la normativa (art. 11.6, y tabla 3.19 del Anejo 6), donde se recoge la reserva de recursos para uso agrario y ganadería conste una dotación de 841,29 hm³/año para el Canal de Bardenas, correspondiente a 87.351,3714 ha a razón de 9.129 m³/ha.

	Superficie (Has)
Superficie en Tarifas aprobadas por CHE para 2022	83.379,0911
Sectores X, XI, XII, XIV tramitadas en 2021 ante la CHE	582,8880
Sectores X y XI pendientes tramitar ante la CHE	487,2700
Sectores XII, XIII, XIV, XV y XVI pendientes tramitar ante la CHE	471,8600
Sector XVI	13,2323
Sector XVII (Informe favorable DGA 18-11-2021)	2.417,0300
TOTAL PENDIENTE HORIZONTE 2022-2027	87.351,3714
Dotación m ³ /Ha y año	9.129,0000
Asignación reserva Hm ³ /año	797,43

SUPERFICIE HORIZONTE A PARTIR DEL AÑO 2028	Superficie (Has)
TOTAL PENDIENTE HORIZONTE 2022-2027	87.351,3714
Sectores II, III y IV (pendiente alta en regadío)	2.135,1954
Sector XVIII	2.669,0000
TOTAL PENDIENTE HORIZONTE A PARTIR DE 2028	92.155,5668
Dotación m ³ /Ha y año	9.129,0000
Asignación reserva Hm ³ /año	841,29

- C) Dotación de riego. Se solicita que en el apéndice 7.3 de la normativa del plan (art. 11.6) y tabla 3.19 del Anejo 6, donde se recoge la reserva de recursos para uso agrario y ganadería se elimiene el párrafo que hace referencia a la dotación real del sistema de Bardenas en 7.500 hm³/ha y año, pues ya consta de la dotación bruta del sistema en el apéndice 8.6 por 9.129 m³/ha y año que se estima para la demanda con el embalse Yesa recrecido.
- D) Regulación de los retornos de riego del sistema y otorgamiento de concesiones dentro y fuera de las zonas regables. Se solicita que se incluya en el art. 24 de la normativa del plan el contenido íntegro del art. 51 del RD 1/2016 del vigente plan sobre las medidas relativas al otorgamiento de concesiones en relación con los retornos de riego.
- E) Errores en capacidad de embalses laterales de Bardenas y superficie zona regable del sistema de Bardenas. Se solicita la subsanación de dos cuestiones en el Anejo 6:
 - ✓ Apéndice 06.07, apartado 1.3.1, página 10, los embalses de Malvecino y Laverné suman 44,9 hm³ (7,5 y 37,4 respectivamente), no 51,23 hm³. Una vez recrecidos será 74,4 hm³ (30 y 44,4 hm³ respectivamente).
 - ✓ Apéndice 06.07, apartado 1.3.1, página 12, no consta la superficie de regadío del Canal de Bardenas. Se solicita indique 83.379,09 ha (tarifas de riego de 2022).

Respuesta:

- A) Se considera que estos artículos ya están asumidos por la gestión del recurso que se relaiza en el ámbito de la Junta de Explotación. Respecto a los contenidos de la normativa es adecuado recordar en este punto el artículo 81.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica que en su redacción limita los contenidos de la normativa del Plan hidrológico a aquellos asuntos para los que está expresamente habilitado, y los aspectos relacionados con la gestión del recurso no son competencia de la planificación.

Con más detalle, se indica que no cabe asignación, más que a los nuevos embalses que recoge el plan para el horizonte 2022-2027. El embalse de Laverné y Malvecino ya están construidos y sus recursos son asignados por el funcionamiento habitual dentro de la Junta de Explotación. El recrecimiento de Malvecino no está considerado para el horizonte 2021-2022, por lo que no cabe asignación de sus recursos. Sobre la eliminación de la frase final del apartado 11.4.d, no queda claro que los regadíos tradicionales no tengan prioridad al caudal natural que circularía aguas abajo de la cuenca alta del Aragón regulada por el embalse de Yesa, por eso no puede eliminarse esa frase.

- B.1) El artículo 11.6 es una redacción propuesta por el MITECO y no se han dado instrucciones por su parte para modificar esta redacción, por lo que no puede ser atendida la observación.
- B.2) La asignación de recursos ha contemplado como fuente de información de referencia el catastro de 2019. Es una asignación de recurso aproximada a la realidad de los sistemas y con esta información se permite una coherencia en la estimación de las demandas de toda la demarcación hidrográfica del Ebro.
- B.3) Con respecto al Apéndice 7.3, cuya estructura ha sido propuesta por el MITECO, se ha utilizado la información de regadíos actuales disponible en Dirección Técnica y a futuro se han utilizado las estimaciones de nuevos regadíos que ha facilitado el Departamento de Agricultura para el horizonte 2021-2027.
- C) La revisión del estudio de dotaciones ha sido propuesta para toda la demarcación hidrográfica del Ebro mediante la revisión del estudio de dotaciones que se realizó en el año 1993. En esta revisión se tendrán en cuenta las dotaciones de los últimos años, pero también se ha incorporado en la memoria del plan que este estudio se realizará en colaboración con los regantes y con los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas.
- D) Se considera que este artículo no tiene cabida dentro de la normativa del plan hidrológico ya que no hay una atribución legal para ello y, más todavía, si se tiene en cuenta el artículo 81.2 del nuevo Reglamento de Planificación Hidrológica.
- F) Respecto a los volúmenes de embalse de Malvecino y Laverné se entiende que la diferencia no resulta significativa ni modificará los resultados del modelo significativamente. No obstante, y agradeciendo la sugerencia, se tendrá en cuenta para los trabajos del próximo ciclo.

En referencia a la superficie regada por el canal de Bardenas, se incluye en el apéndice 06.07 el siguiente párrafo:

“En el modelo de simulación se han considerado para la situación actual, a partir de los datos de regadíos tomados del catastro de 2019, un total de 76.264 ha. Este valor contrasta con, por ejemplo, las 83.379,09 ha consideradas para el cálculo de las tarifas de riego del año 2022 que maneja la Dirección Técnica de la CHE. A efectos de planificación se considera que los resultados de los balances son representativos, aunque esta diferencia de superficies entre distintas fuentes indica que será necesario revisar estas diferencias en futuros trabajos de planificación.”

Modificación en el PH consolidado: Se añade un nuevo párrafo, indicado arriba, en el apartado 1.3.2 del Apéndice 06.07 del Anejo 06.

Octavo

Síntesis: PROGRAMA DE MEDIDAS

Se solicita se incluyan las siguientes actuaciones (periodo 2022-2027):

- 1) Proyectos de acondicionamiento y reparación del Canal de Bardenas, Canal de la Pardina, Acequia Cascajos, Acequia del Saso y Acequia de Sora.
- 2) Proyecto de recrecimiento del embalse de Laverné.
- 3) Proyecto de recrecimiento del embalse de Malvecino modificando el ya redactado que se alimenta mediante tubería del Canal de Bardenas, pasando a alimentarse de la acequia de Cinco Villas (sin tubería) como el actual sin recrecer.
- 4) Conste el coste de la actuación de reparación del talud del embalse del Malvecino recaer al 100% en Acuaes, ya que el Laudo Arbitral de fecha 30-09-2019, de la Corte Aragonesa de Arbitraje devino firme, condenando a Acuaes al pago íntegro de la obra de reparación.

Se solicita la inclusión a partir de 2028, las actuaciones que constan en el plan vigente 2015-2021:

- 1) Incremento de regulación y reserva. Proyecto de construcción de 2 balsas de regulación del Canal de Bardenas.
- 2) Reparación, acondicionamiento y aumento de la capacidad de transporte de obras hidráulicas existentes.
- 3) Nuevos regadíos:
 - a) Puesta en riego de los sectores II, III; IV y XVIII
 - b) Red de colectores del Plan Coordinado de Obras de la segunda parte del Canal de Bardenas.

Respuesta:

Se modifica la financiación considerada para la reparación del talud del embalse de Malvecino, entendiéndose que esta medida será financiada al 100% por Acuaes.

Las actuaciones consideradas en el Plan Hidrológico de la demarcación Ebro de tercer ciclo, sometido a consulta pública, son tan solo aquellas cuya ejecución y puesta en marcha se prevé en el periodo 2021-2027, horizonte que abarca el plan, y a cuya financiación se ha comprometido la autoridad responsable de ella.

Las actuaciones recogidas en el canal de Bardenas en el borrador del plan hidrológico están en equilibrio entre los recursos previstos para el periodo 2021-2027 y las necesidades de todas las zonas de interés nacional de la demarcación hidrográfica del Ebro. Por ello no es posible recoger las nuevas medidas planteadas en esta aportación.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se modifica la siguiente medida conforme a la información aportada con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_2881
Programa:
Título: *Reparación talud del embalse de Malvecino*
Carácter: NA
Cód. Subtipo IPH principal: 12.06.01
Categoría: -
Adm. Responsable (informadora): DGA y ACUAES
Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua

Inversión 2022-2027 (€): 1.000.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) 100 %

Inversión total (€): 1.000.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Noveno

Síntesis: CAUDALES ECOLÓGICOS

Se solicita que en el plan se mantenga el criterio establecido en el EpTI, dejando pendiente de concertar con los usuarios el régimen de caudales ecológico mínimos para años en condiciones ordinarias y de sequía prolongada, para las masas de agua de presa del embalse de Yesa (ES091MSPF37), tramo desde la presa de Yesa hasta el río Irati (ES091MSPF417) y en la estación de aforo de Caparroso en el río Aragón (EA 5), para después de la entrada en funcionamiento de la nueva regulación resultante del embalse de Yesa recrecido, pudiendo continuar vertiendo 3 m³/s en los meses de punta de demanda hasta ese momento, siempre que la diferencia con los caudales ecológicos pueda ser suplida con caudales provenientes del embalse de Itoiz.

Respuesta:

Por indicación expresa de la Instrucción de Planificación Hidrológica se deben establecer los caudales ecológicos en todas las masas de agua fluviales y de transición. Por eso no es posible postponer la aplicación de los caudales ecológicos a futuro.

También es importante destacar que en las aportaciones al ETI se atendió la aportación de la Comunidad General de Bardenas de que se pudiese aplicar el caudal de sequía en el tramo del río Aragón desde el embalse de Yesa hasta la desembocadura del río Irati, por lo que con esta flexibilización al sistema se entiende que se podrá atender al caudal ecológico de la presa de Yesa.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo

Síntesis: RECUPERACIÓN DE COSTES Y FINANCIACIÓN

Los datos de recuperación de costes no son correctos para el caso del Sistema de Bardenas, ya que no solamente el Estado recupera el 100% de los costes en alta, sino que perjudicó a los usuarios de Bardenas promoviendo inversiones en minicentrales hidroeléctricas para el pago del coste de las obras de mantenimiento incluidas las tarifas y posteriormente eliminó la prima a la producción y aprobó 2 cargas impositivas nuevas, haciendo las inversiones no rentables con pérdidas importantes que debe sufragar el usuario en las derramas.

En el punto 2.2.13.1 de la memoria (pág. 99) se informa que el grado de acuerdo sobre estas alternativas del EpTI refleja que la alternativa 2 (repercutir los costes ambientales al conjunto de la sociedad vía impuestos en Presupuestos Generales del Estado) tiene mejor porcentaje de votos en las opciones de menor acuerdo y que es la alternativa 1 (repercutir los costes ambientales sobre los usuarios del agua) la que cuenta con mayor número de votos.

En el caso de la tarifa del Canal de Bardenas se recupera el 50% de la inversión en 25 años de acuerdo a lo regulado en la Ley 1911 de Obras Hidráulicas, lo cual debe mantenerse porque es una norma que está vigente en la actualidad y es anterior a la Ley de aguas de 1985, y porque las zonas de regadío reúnen varios requisitos que concuerdan con las excepciones contempladas por la DMA respecto a la recuperación íntegra de los

costes, como son la fijación de la población en el medio rural y la climatología (carácter irregular de los ríos españoles).

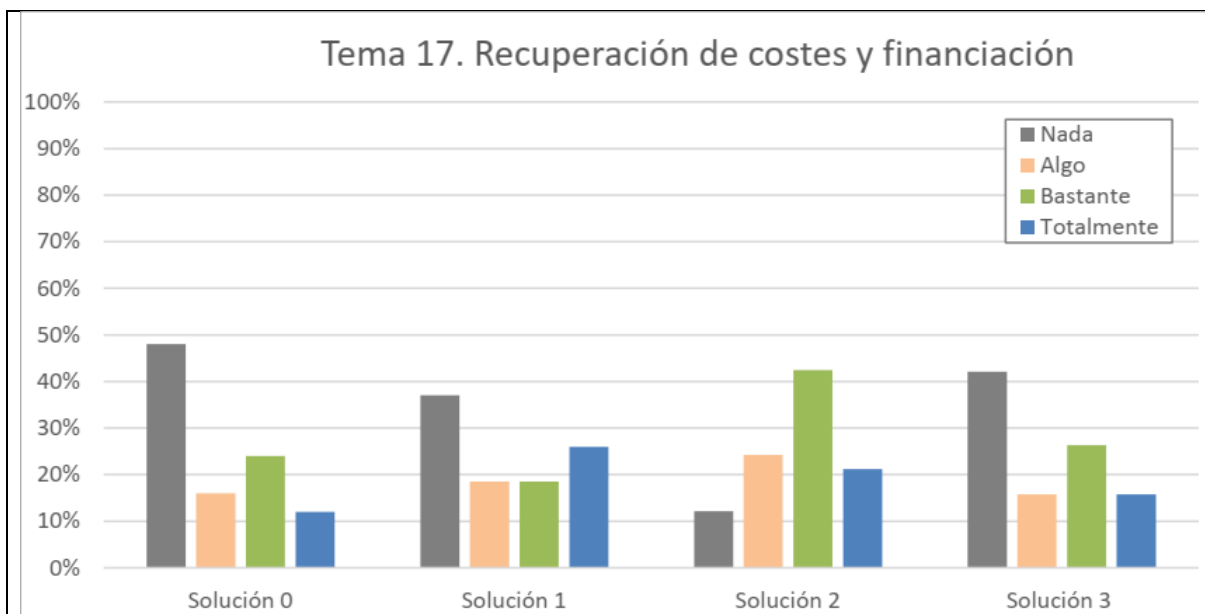
Se considera que, con la finalidad de asegurar la viabilidad económica del regadío, se debe descartar la alternativa 1 del EpTI, debiendo tener en cuenta las siguientes consideraciones dentro de la alternativa 2:

- a) El Estado no debe aumentar la carga impositiva para repercutir costes de forma exclusiva o directa sobre el regadío en relación con las obras en alta, pues ya recupera del regadío el 100% de los gastos de funcionamiento y conservación de las obras hidráulicas, debiendo respetar las excepciones contempladas en la DMA a la aplicación del principio de recuperación de los costes en el apartado de las inversiones realizadas por el Estado.
- b) En las tarifas y cánones deben repercutirse a los usuarios de forma directa los costes de los servicios y obras de los que son beneficiarios exclusivamente, y los que benefician a toda la sociedad deben asumirse por los Presupuestos Generales del Estado (SAIH y planes de restitución territorial).
- c) En casos de grandes sistemas hidráulicos estatales, corresponde al Estado realizar las inversiones de acondicionamiento y conservación en las infraestructuras de su titularidad, a través de la CHE, y en el caso de canales construidos antes de la entrada en vigor del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas de 1985 (como es el caso del Canal de Bardenas), el Estado debe continuar NO aplicando la recuperación del 100% de los costes de dichas inversiones a los usuarios, mediante la ejecución de inversiones de acondicionamiento y conservación con cargo al apartado c) de la tarifa (en el caso del Canal de Bardenas, 50% a cargo del Estado y 50% a cargo de los usuarios a pagar en 25 años según la Ley de 1911 de obras hidráulicas).
- d) El Estado no debe aumentar la carga impositiva de forma exclusiva o directa sobre el regadío para la recuperación de los costes ambientales, se debe repercutir a toda la sociedad vía PGE en el IRPF, evitando la doble imposición con las CCAA.
- e) Se adhieren a las aportaciones realizadas a los EpTI adjuntadas en esta aportación procedentes de FENACORE respecto al punto de recuperación de costes y financiación.

Respuesta:

Los análisis de recuperación de costes realizados en el plan hidrológico se desarrollan a escala de demarcación, por lo que los resultados expuestos no son directamente comparables con la recuperación de costes que de manera concreta se produzca en la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas.

Respecto al acuerdo sobre las alternativas del EpTI, la encuesta muestra que el número de personas que están bastante o totalmente de acuerdo (barras verdes y azules) es superior en la alternativa 2 que en la alternativa 1, en la que destaca el porcentaje de encuestados que no está nada de acuerdo con la propuesta.



No es objeto del plan entrar a modificar los cánones y tarifas establecidos, ni establecer los que a futuro hayan de fijarse. Los puntos a los que se hace referencia en la aportación exceden de los cometidos del plan hidrológico, por lo que se recogen como elementos de sensibilidad de esta comunidad de regantes ante el tema de la recuperación de costes, pero no provocan ningún cambio concreto en el plan hidrológico.

El régimen financiero de los servicios del agua excede las competencias del plan hidrológico y no es en él donde este régimen deba ser modificado. Será en la modificación que se realice de la Ley de Aguas y del Reglamento de Dominio Público Hidráulico donde se pueda establecer tal modificación. Esta modificación tendrá sus propios procesos de consulta pública en los que se podrán hacer todo tipo de aportaciones.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Undécimo

Síntesis: ESPECIES ALÓCTONAS INVASORAS

Se indica que no son los usuarios de regadío quien transmiten dichas plagas a las infraestructuras, sino otros usuarios como los usos recreativos (pesca y embarcaciones) así como las Administraciones por captación de agua con hidroaviones y helicópteros para la extinción de incendios.

Tal y como se hacía también en el EpTI, se solicita incluir las siguientes medidas en la normativa:

- a) Imposición de medidas preventivas de las plagas a los usos del agua transmisores (usos recreativos, aviones extinción de incendios).
- b) El Estado debería dotar a las Confederaciones de una partida presupuestaria a cargo de los PGE para el seguimiento de plagas y tratamientos de erradicación, en colaboración con las CCRR mediante la firma de convenios de encomienda de gestión.
- c) Respecto a las infraestructuras secundarias de las CCRR (tuberías a presión, compuertas, etc.), las CCAA deberían incluir el desarrollo de dichos análisis y tratamientos anti-plaga en subvenciones de apoyo en el marco del Programa de Desarrollo Rural, para que las CCRR realicen dichos trabajos financiados por la Administración.
- d) Las Administraciones Públicas deberían impulsar los proyectos de investigación I+D+i para optimizar las soluciones de erradicación y control.

Respuesta:

Tal como ya se indicó en la respuesta a su aportación al EpTI, se reconoce el papel de los usuarios en el control del mejillón cebra. No cabe duda de que el mejillón cebra tiene un efecto muy significativo sobre las infraestructuras de los usuarios y éstos, como todos los usuarios y administraciones, han tenido que asumir actuaciones para el control de este efecto sobrevenido en gran parte de la cuenca.

Como se ha dicho, la Confederación Hidrográfica del Ebro lleva desde los inicios de la llegada de la especie en la cuenca implementando una red de seguimiento larvario de la especie en los embalses navegables de la cuenca del Ebro con la finalidad de detectar de manera precoz la especie y poder poner en marcha con premura y eficacia, acciones restrictivas en la normativa de navegación, competencia de este Organismo de cuenca. Además de la detección de larvas, mediante los testigos colocados desde las presas de estos mismos embalses, se recoge información de presencia/ausencia de adultos. Toda la información recogida sobre la especie recabada en estas redes, es publicada en la web y puesta a disposición del público.

Además de la web, cuando se detectan larvas en un nuevo embalse, se informa de manera inmediata vía telefónica o mediante email, tanto a la empresa que explota el embalse, Dirección Técnica y la Comunidad Autónoma correspondiente, con el fin de que cada entidad tome las medidas oportunas que considere en base a sus competencias e intereses.

En el año 2019 se detectaron tres nuevas masas de agua afectadas por la presencia de mejillón cebra (los embalses de Laverné, Montearagón y San Salvador) siendo las tres masas de agua no navegables, por lo que las embarcaciones no parece que hayan sido la vía de entrada de la especie a estas masas, y por supuesto tampoco el regadío.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Duodécimo

Síntesis: ABASTECIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA PARA URSO URBANO

Se solicita que se regule la obligación del usuario de contar con balsas o depósitos con capacidad de reserva suficiente para abastecerse durante las labores de mantenimiento o reparación de las infraestructuras en alta en el artículo 15 o 26 de la normativa del plan y en el Anejo 6, en su punto 7 sobre asignación y reserva de recursos para los usuarios de abastecimiento a poblaciones en los sistemas hidráulicos construidos por el Estado. El texto podría ser:

“Los titulares (particulares y Ayuntamientos) del abastecimiento a poblaciones para uso urbano e industrial que se suministren de embalses y canales de sistemas hidráulicos, cuyo titular es una Administración Pública, están obligados a proveerse de un depósito con capacidad de reserva que garanticen un mínimo plazo de tiempo de autonomía de suministro a fijar por el Organismo de cuenca, de tal forma que permita la correcta realización de las obras de conservación y reparación de la infraestructura”.

Se solicita que se elimine la excepcionalidad para los abastecimientos municipales de la regulación interna mínima exigida, pues la falta de balsas o depósitos de reserva con capacidad suficiente (Anejo 6, apéndice 06.07, punto 6) constituyen el principal inconveniente para realizar un correcto mantenimiento del embalse de Yesa y del Canal de Bardenas.

Respuesta:

El aspecto que se presenta en esta aportación es un elemento básico para una correcta gestión de los sistemas de explotación, pero se entiende que esta cuestión de gestión interna queda dentro del ámbito de cada junta de explotación y que no es el plan hidrológico el documento donde se debe recoger una regulación que se ha de adaptar a las características específicas de cada junta de

explotación. En esta misma línea se manifestó el EpTI al indicar que las dificultades con la gestión de los abastecimientos son aspectos a tratar en la propia comunidad de usuarios.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimotercero

Síntesis: USOS ENERGÉTICOS

Se considera que debería incluirse en la normativa del plan las siguientes medidas, modificando los artículos 28 y 50.2:

- a) Utilización de la energía reservada de los embalses por los sistemas de regadío adscritos a la CHE y forman parte de ella. Por tanto, las centrales que se revertan deben servir con carácter finalista a los usuarios de los sistemas de riego.
- b) Derivar los ingresos de los aprovechamientos situados dentro de las zonas regables al mantenimiento y mejora de las infraestructuras dentro de las propias zonas regables.
- c) Fomento de las energías renovables en instalaciones de bombeo.
- d) Para los expedientes de otorgamiento de la concesión relacionada con el embalse de Yesa, respetar el convenio (30-10-2007) entre CCRR y ENDESA y COGENERACIÓN RENOVABLES, S.A. (ENEL GREEN POWER SL), para promover, construir y explotar los aprovechamientos hidroeléctricos de pie de presa y de canal relacionados con el embalse de Yesa recrecido y el origen del Canal de Bardenas.
- e) Para las autorizaciones de aprovechamientos hidroeléctricos otorgados a los usuarios en los canales de riego, como el Canal de Bardenas, el Estado debería prorrogar estas autorizaciones a favor de los usuarios que ejecutaron las inversiones.
- f) Para las centrales reversibles en el embalse de Yesa, se informa favorablemente sobre el otorgamiento de concesiones siempre que los beneficios se destinen a la disminución del pago de los usuarios del canon del embalse, estando supeditado dicho aprovechamiento al régimen de explotación del embalse de Yesa y del Canal de Bardenas en relación con los usos prioritarios de abastecimiento a poblaciones, regadío y ganadería.

Respuesta:

No se admiten las propuestas que se realizan en la aportación por lo siguiente:

a y b) El destino de los fondos obtenidos por la explotación temporal de las centrales revertidas y de la energía reservada no puede acotarse a unos sistemas concretos, sino que deben repartirse en función de los criterios generales definidos en el artículo de la normativa del plan hidrológico. Cualquier otra asignación no respetaría el criterio de gestión de unidad de cuenca.

c) El fomento de las energías renovables está recogido en la planificación energética nacional.

d, e y f) Los expedientes de concesiones del embalse de Yesa deberán respetar lo establecido en la normativa vigente.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimocuarto

Síntesis: USOS RECREATIVOS Y OTROS USOS

Se considera que se deberían incluir en el artículo 32 de la normativa el siguiente contenido para los usos recreativos en los embalses de titularidad de una administración pública:

- 1) La actividad recreativa debe realizarse bajo el control de la Administración propietaria de los embalses mediante la fórmula concesional, siendo responsabilidad del titular adjudicatario de dicha concesión:
 - a) Adoptar las medidas de control y prevención de actos vandálicos en las infraestructuras, siendo el titular de la concesión el responsable frente a los daños producidos a personas e infraestructuras como consecuencia del desarrollo de los usos recreativos.
 - b) Adoptar las medidas de control y prevención para impedir que se produzca una contaminación de las aguas (combustibles, basuras y especies alóctonas invasoras), incluyendo instalaciones de desinfección de embarcaciones, etc.
- 2) Los usos recreativos deben estar supeditados al régimen de explotación de los usos prioritarios del embalse.
- 3) No se debe admitir un desembalse de caudales para uso exclusivo de usos recreativos (consuntivo): aguas bravas en canal o similar.

Respuesta:

Tal como se indicó en la respuesta a su aportación al EpTI, los usos recreativos son un uso emergente y que con carácter general no es un uso privativo del recurso, sino un uso común especial, y lo que caracteriza al uso común (ya sea general o especial) del dominio público es que todos los ciudadanos tienen acceso. Es decir, mientras el derecho de las comunidades de regantes es privativo el de la navegación es común. Esta diferencia es esencial para determinar en el Texto Refundido de la Ley de Aguas tanto su participación en los órganos colegiados como en el régimen económico y financiero.

Este uso común es emergente entre la ciudadanía y permite su acercamiento a las masas de agua, lo que debe valorarse positivamente. Sin duda, en ocasiones, pueden darse situaciones de conflicto con los usuarios privativos, pero la resolución de estos conflictos conviene que se desde el diálogo y la búsqueda de acuerdos, más que desde un rigor prohibicionista, y el Organismo de cuenca es el lugar natural para ello.

Puede ponerse como ejemplo el caso del Gállego, con los embalses de Ardisa y La Peña, donde se ha llegado a acuerdos para soltar más caudales durante el día, cuando puede ser usado por los recreativos, y retenerlos durante la noche. Es un ejemplo de otros muchos que se dan en la cuenca del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoquinto

Síntesis: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Se solicita incluir un artículo en la normativa del plan para el caso de las CCRR de base integradas en una Comunidad General, de forma que se requiera a través del Organismo de cuenca a la fusión de pequeñas comunidades de menor superficie regable con otras de mayor tamaño, atendiendo a criterios de proximidad de los sectores hidráulicos o zonas regables, incluso compartiendo redes de distribución y desagüe, al objeto de optimizar la gestión del agua y los costes derivados de ella.

Respuesta:

Estos aspectos de gestión exceden de la competencia de los cometidos de la normativa del plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimosexto

Síntesis: GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Se dan por íntegramente reproducidas las aportaciones realizadas por esta CR al EpTI (punto 18) y a la Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Respuesta:

Se alude a las aportaciones presentadas en el ETI (29/10/2020), cuya respuesta se puede consultar en https://www.chebro.es/documents/20121/261162/05_INFORME+POS.pdf/98d8bf85-9c7e-4218-21f5-1dad00ba3cef?t=1627551761885 (pág. 408 y 409 del pdf)

Las aportaciones realizadas al PGRI reciben respuesta en el proceso de consolidación del mismo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoséptimo

Síntesis: MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS

Se solicita la supresión del artículo 30 de la normativa del plan, que dispone que las ayudas a mejoras y modernizaciones de regadío se condicionarán a que se modifiquen las características de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua. Parece indicar que esa adaptación supondrá una reducción del volumen de agua concesiona, reducción que, como la propia Administración conoce, no puede preverse antes de que la modernización esté terminada. Condicionar las ayudas a una modificación concesional de tramitación muy compleja puede conducir a la pérdida de ayudas, esto es, a una sanción desproporcionada o excesivamente gravosa.

Dichas ayudas deberían conllevar una sensible rebaja del Canon de regulación y de la Tarifa de Utilización del Agua que soportan los regantes.

Las modernizaciones de regadío previstas de forma específica por el plan deberían llevar a parejada la presunción de que no causan daño significativo a las masas de agua; pues dicho supuesto daño no se justifica. Se propone a la CHE eleve al Gobierno la petición de excluir de EIA las obras de modernización de regadíos contempladas por este plan. Y se propone que dentro de la Declaración Ambiental Estratégica se declare expresamente que las modernizaciones de regadío previstas en el plan no causan daño significativo a las masas de agua.

Se echa de menos la previsión de sufragar parte de la modernización de regadíos mediante los fondos de recuperación y resiliencia que gestiona la administración hidráulica.

Respuesta:

Al respecto de la modernización de regadíos, el plan hidrológico recoge todos los proyectos propuestos por los regantes a través de las comunidades autónomas. De esta manera, se entienden recogidos en la planificación hidrológica, a falta de demostrar el cumplimiento de todos los criterios establecidos en los reglamentos que regulan los criterios para que estos proyectos de modernización puedan ser financiados.

Con este catálogo de proyectos la planificación hidrológica no es un límite a la presentación de estos proyectos. Este es un aspecto esencial que se debería valorar.

Otra cosa es el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad, que es lo que se apunta en el artículo 30 del proyecto de normativa y que se encuentra en línea con los requerimientos que se establecen en el reglamento que regula la Política Agrícola Común y que, ya estaba recogido con una redacción parecida en la normativa vigente.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
172	Consell Comarcal de la Terra Alta
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se reclama una futura ampliación del riego de la comarca de la Terra Alta hacia el término municipal de Horta de Sant Joan, dentro del marco de la Comunidad de Regantes de la Zona Oriental de la Terra Alta (ZOTA).</p> <p>Supondría una nueva superficie de regadío de 771,5 ha. No representa un incremento de dotación de la CR de la ZOTA, se solicitaría una modificación de la concesión ya otorgada sin variar el volumen concesional, ajustando las dotaciones de riego gracias a la implantación de mejoras técnicas.</p> <p>Prevé contar con el apoyo técnico y las ayudas (previsión de financiación) del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Cataluña.</p> <p>Respuesta:</p> <p>No se tiene constancia de la existencia de derecho de agua en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro a nombre de la Comunida de Regantes de Horta de San Juan y, menos aún, de la existencia de ninguna concesión para la ampliación de la zona regable.</p> <p>Además, tampoco el Departamento de Agricultura de la Generalidad de Cataluña ha solicitado la inclusión de esta nueva zona regable en el Plan hidrológico.</p> <p>Por este motivo, no hay argumentos suficientes par aincluir esta actuación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
173	COMUNIDAD DE REGANTES “LES PUNTES”
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se solicita la incorporación en el Proyecto de Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, el regadío social de la zona de Les Puntos en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca (2.760 ha), que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Tiene un informe positivo de Planificación Hidrológica de fecha de 2012, expediente 2011-A-032, considerándose compatible con el Plan Hidrológico vigente. 11. Fue declarado de Interés General por el Decreto 86/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón (BOA nº 108, de 5/06/2014). 12. Se halla en ejecución el procedimiento de concentración parcelaria. 13. Cuenta con Declaración de Impacto Ambiental aprobada y vigente e interés por parte de los futuros regantes. <p>Se justifica el beneficio ambiental y social de los regadíos, así como que el regadío de Les Puntos cumple con las disposiciones normativas que determinan los criterios para ser considerada una actuación de interés nacional al amparo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.</p> <p>Además, el grado de utilización del recurso en el Sistema Bajo Ebro es de tan solo el 13,5% de la aportación media.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico. Para el caso de los regadíos de Les Puntos el análisis realizado se resume en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de derecho al uso del agua. Tal como se indica en la propia aportación, en 2012 se informó favorablemente sobre la compatibilidad de este regadío con el plan hidrológico vigente en aquel momento, pero no existe concesión ni otro título que otorgue derecho sobre las aguas requeridas por este regadío. De cara a la incorporación en el plan hidrológico de cuenca debe de disponerse de concesión vigente, o de reserva inscrita, algo de lo que carece este proyecto, por lo que se entiende que no se cumple esta condición. - Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. Se tiene constancia de que este proyecto cuenta con declaración de impacto ambiental favorable. Por este motivo se entiende que esta actuación cumple este criterio. - Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). La propuesta de incorporar 2.760 ha de nuevos regadíos en Les Puntos, que supondrían un incremento de demanda de 15,18 hm³/año, se analiza en el Anejo 06 Sistemas de explotación y balances de la propuesta de plan hidrológico. Los resultados de este análisis (Tabla 06.04) indican que estos nuevos regadíos no cumplen los criterios de garantía establecidos en la IPH en ninguno de los escenarios analizados (2039 y 2100), aunque la garantía volumétrica media es del 96,8% en 2039 y del 88,2% en 2100 al considerar una reducción de recursos por efecto del cambio climático del 5% y 20% respectivamente. Por este motivo, se considera que este proyecto tampoco cumple con la condición de cumplimiento de las garantías de suministro de las demandas. - Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes. Si bien, en el escrito de aportaciones 264 del Instituto Aragonés del Agua remitido al proceso de 	

consulta pública del plan hidrológico, se incluye este proyecto en la relación de proyectos a incluir en el plan hidrológico con ejecución prevista en el horizonte 2022-2025, se considera que no existe una resolución oficial con un compromiso de financiación firme. Por este motivo se entiende que tampoco se cumple este criterio de disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.

Tal y como se ha presentado, el proyecto de nuevos regadíos de Les Puntos no cumple con tres de los cuatro criterios que se consideran necesarios para su incorporación en el plan hidrológico. Por este motivo no es posible proceder a su inclusión, tal y como se propone en esta aportación al plan.

No obstante, esta no inclusión en el plan hidrológico del tercer ciclo no impide que pueda ser incorporada en futuras revisiones del plan si, a la vista del desarrollo de los distintos procedimientos administrativos y de las nuevas actualizaciones de la evaluación de recursos, se cumpliesen los criterios para su incorporación en el plan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segunda

Síntesis:

Asimismo, se solicita que se establezca la realización de TODAS LAS OBRAS DE REGULACIÓN que permitan garantizar los caudales y dotaciones de Riegos del Alto Aragón, Canal de Aragón y Cataluña y TODOS LOS REGADÍOS SOCIALES proyectados o en estudio en las comarcas de Monegros y Bajo Cinca.

Respuesta:

El plan hidrológico recoge en su programa de medidas las actuaciones correspondientes al horizonte 2022-2027 y eso es lo que se ha realizado por Riegos del Alto Aragón al recoger la finalización del embalse de Almudévar y la puesta en funcionamiento de 20.000 nuevas hectáreas. No parece que sean pocas actuaciones para un ciclo de planificación.

Con este plan se ha concluido que, a la vista de los balances de agua realizados en el sistema, ya no hay recurso suficiente para garantizar nuevos regadíos con el cumplimiento de los criterios de la Instrucción de Planificación Hidrológica en el futuro. Esta conclusión se deberá revisar en los próximos ciclos de planificación a partir de los nuevos estudios de recursos y de dotaciones. Por ello no es posible incluir decisiones de regulación y nuevos usos que deben ser objeto de los trabajos de planificación en el futuro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
174	Ayuntamiento de Samper del Salz
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Restringir la zona A-1 del Apéndice 12.5.1 de la masa Campo de Belchite a la actualmente establecida por el Plan Hidrológico en vigor y contrapartidas a las restricciones para garantizar el futuro de las explotaciones existentes y no lastrar el crecimiento económico de toda la zona.</p> <p>También se debería reconsiderar la decisión de incluir la zona C-3 de la masa de agua Campo de Belchite en el apéndice 12.7 de la Normativa por lo que se deberá respetar una distancia mínima entre captaciones de 500 m ya que estimamos que no existe una excesiva concentración de captaciones.</p> <p>Se adjunta justificación.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a la respuesta a la aportación 491 Undécimo (Cooperativa Agraria San Martín).</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
175	GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT D'ACCIÓ CLIMÀTICA, ALIMENTACIÓ I AGENDA RURAL. SECRETARIA D'AGENDA RURAL
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Sobre PROGRAMA DE MEDIDAS se indica lo siguiente:</p> <p>Anejo 12. Programa de medidas. En el Apéndice 12.01 se incluye una parte de las medidas propuestas por el Departament (9 de noviembre de 2020).</p> <p>Se han excluido por parte de la CHE algunas actuaciones en materia de mejora de regadíos y nuevos regadíos que el Departament considera que han de figurar en el plan.</p> <p>Adjuntamos de nuevo el archivo EXCEL Proposta_Catalunya, donde se indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actuaciones sombreadas en verde: propuesta de la CHE que constan en el Anejo 12.- Actuaciones sombreadas en blanco: Se excluyen en el periodo 21-27. No obstante, no se descartan en absoluto para periodos de programación posteriores.- Actuaciones sombreadas en azul: no están incluidas en el anejo 12, pero se solicita su inclusión.- Actuaciones sombreadas en sepia. Figuran en el Anejo 12 pero se propone excluir en el periodo 21-27. <p>Respuesta:</p> <p>El programa de medidas se hace para el ciclo 2022-2027 y debe contar con el compromiso de propuesta, ejecución y financiación de la autoridad competente.</p> <p>Entendemos que la presente aportación matiza lo indicado anteriormente, por lo que procedemos a modificarlo en el Anejo 12 del programa de medidas del Plan, salvo en lo que respecta a los nuevos regadíos como se explica en el siguiente apartado.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se modifica la tabla del Anejo 12 (Programa de medidas).</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Sobre NUEVOS REGADÍOS se indica que nuestra propuesta continúa siendo la que fue remitida por correo electrónico el 9 de noviembre de 2020, que comprende los siguientes nuevos regadíos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Regadíos con concesión. En estos casos, la propuesta de actuaciones que aún mantenemos en el período 22-27, fue de 18.452 ha. Son regadíos que ya tienen la concesión o la reserva de caudales, pero no se ha acabado de construir la totalidad de la red.	

Zona regable	ha	Observaciones
Zona regable de Móra d'Ebre	124,00	Ampliación del ámbito regable sin modificación de concesión. Pendiente definición del proyecto y DIA
Regadío de Xerta-Sénia	3.480,00	Canal principal y captación construidos. Proyectos en redacción. DIA aprobada.
La transformación de secano en regadío en la margen izquierda del río Segre en el entorno del embalse de Rialb en los TT.MM. de Bassella (Alto Urgel) y Pinell (Solsonés)	555,00	Proyectos no iniciados. Regadíos de compensación pantano de Rialb
Zona regable de Baronia de Rialb, Tiurana y Bassella	1.654,00	Regadíos de compensación pantano de Rialb. Iniciada la redacción del proyecto en Baronia de Rialb.
Zona regable de Segarra-Garrigues – Sistema a presión	10.000,00	Existe contrato de concesión (ASG) para la construcción de la red pendiente y explotación hasta su conclusión. Canal ppal y parte de la red secundaria construida. Pantano de Rialb construido para este regadío.
Zona regable de Segrià Sud	2.329,00	Red principal ejecutada. Proyectos redactados y en ejecución 2021-2023. · En redacción otros dos proyectos.
Regadíos Tivissa	210,00	Pantano de Guiamets. Proyecto redactado y DIA aprobada. Ampliación sin modificar concesión.
Zona regable de Alguerri-Balaguer (Algerri, Albesa, Castelló de Farfanya, Menàrguens, Torrelameu y Balaguer)	100,00	Proyecto Menàrguens en redacción. Proyecto de Balaguer en ejecución 2021-2022.

2. Regadíos sin concesión. En estos casos, tal como apuntamos en la propuesta, en el período 22-27 proponemos 8.587 ha, que será necesario tramitar como nuevas concesiones, distribuidas según la tabla siguiente:

Zona regable	ha	Dotación (m3/hay año)	Dotación hm3
Zona regable de la Conca del Siurana	1.740	1.200	2,04
Zona regable de Sierra del Rovelló	533	3.087	1,65
Ampliación de la zona regable de Terra Alta (Batea, Bot, Casares, Corbera d'Ebre, la Fatarella, Gadesa, La Pobla de Massaluca y Villalba dels Arcs)	4.855	2.000	9,71
Adaptación de la concesión y terminación de la zona regable de Garrigues Sud (Flix, Bovera, La Granadella,	452	1.300	0,60
Zona regable de Ascó	100	3.440	0,34
Ampliación del Canal de Aragón y Cataluña en el Plà de Sas o llanos de Alguaire (Alfarrás, Alguaire, Almenar, Roselló y Torrefarrera)	907	3.500	3,2

En estos regadíos actualmente se están realizando los proyectos y los estudios para obtener la concesión. Las actuaciones se encuentran en diferentes estados en el procedimiento para poder

tramitar la concesión. En concreto, Terra Alta ya está tramitada a la CHE y Garrigues Sud se tramitará durante el 2022.

Respecto la dotación de estos regadíos (con o sin concesión), ya informamos que en su mayoría son de soporte, es decir, con dotación inferior a 3.500 m³/ha.año.

En conclusión, solicitamos que estos regadíos no se excluyan del programa de medidas por las razones expuestas.

De acuerdo con las tablas que se incluyen en el escrito mencionado, las superficies propuestas son:

- Nuevos regadíos en desarrollo que disponen de concesión: 18.452 ha.
- Nuevos regadíos sin concesión: 8.587 ha.

Respuesta:

La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico.

El resumen del resultado del análisis realizado respecto a los nuevos regadíos planteados por la Generalidad de Cataluña se ha presentado en el apartado 5 (Análisis de nuevos regadíos) del Anejo 06 de Balances del borrador del Plan hidrológico de la demarcación.

Como resultado del mismo se ha concluido que se sobre los proyectos propuestos en las dos tablas, una con regadíos con concesión y otra sin concesión, en total se proponen 27.039 ha, de las que sólo se recogen en el borrador del plan hidrológico 13.480 ha (49,8 %).

En la tabla de regadíos con concesión se proponen 18.452 ha, de las que sí se recogerán en el plan hidrológico 13.480 ha, que son:

- Xerta-Senia: 3.480 ha
- Segarra-Garrigues: 10.000 ha

No se recogerán en el plan hidrológico 4.972 ha:

- Por no tener inversión del estado concretada:
 - + “Transformación de secano en regadío en la margen izquierda del río Segre en el entorno del embalse de Rialb en los TT.MM. de Basella (Algo Urgell) y Pinell”, con 555 ha.
 - + Zona regable de Baronía de Rialb, Tiurana y Basella, con 1.654 ha
- Por estar pendiente de modificar la concesión:
 - + Zona regable de Mora d’Ebre: 124 ha
 - + Regadíos Tivissa (del pantano de Guiamets): 210 ha
- Por estar pendientes de justificar que no se supera la superficie de la concesión vigente:
 - + Zona regable de Segrià sud: 2.329 ha
 - + Zona regable de Alguerri-Balaguer: 100 ha

Además, se proponen 8.587 ha de nuevos regadíos sin concesión de las que no se recogerá ninguna por no cumplir el criterio de garantía de agua. Son los regadíos de la zona regable de la conca del Siurana (1.740 ha), sierra de Rovelló (533 ha), ampliación de la Terra Alta (4.855 ha), adaptación

de la concesión y terminación de la zona regable de Garrigues Sud (452 ha), Ascó (100 ha) y ampliación del Canal de Aragón y Cataluña en el Plà de Sas o Llanos de Alguaire (907 ha).

No habiéndose aportado ningún dato más en la contribución que se realiza al borrador del plan hidrológico respecto a la que se trasladó anteriormente a la Oficina de Planificación, no cabe más que reiterarse en lo que está contenido en el Plan hidrológico.

No obstante, esta no inclusión en el plan hidrológico del tercer ciclo no impide que pueda ser incorporada en futuras revisiones del plan si, a la vista del desarrollo de los distintos procedimientos administrativos y de las nuevas actualizaciones de la evaluación de recursos, se cumpliesen los criterios para su incorporación en el plan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Sobre CONCESIONES HIDROELECTRICAS se indica lo siguiente:

En relación a los aprovechamientos hidroeléctricos de la Cuenca del Ebro situados en el ámbito de Catalunya, que hayan finalizado o finalicen su periodo de concesión, y siempre que sea factible la continuidad de la explotación hidroeléctrica, serán transferidas a la Generalitat de Catalunya para continuar la explotación, ya sea dentro de una compañía eléctrica pública o bien a través de un régimen concesional establecido por la Generalitat de Catalunya.

Respuesta:

De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los aprovechamientos extinguidos revierten al Estado. También son de aplicación los artículos 132 y 133 de este reglamento sobre la utilización de infraestructuras de carácter hidroeléctrico que hayan revertido.

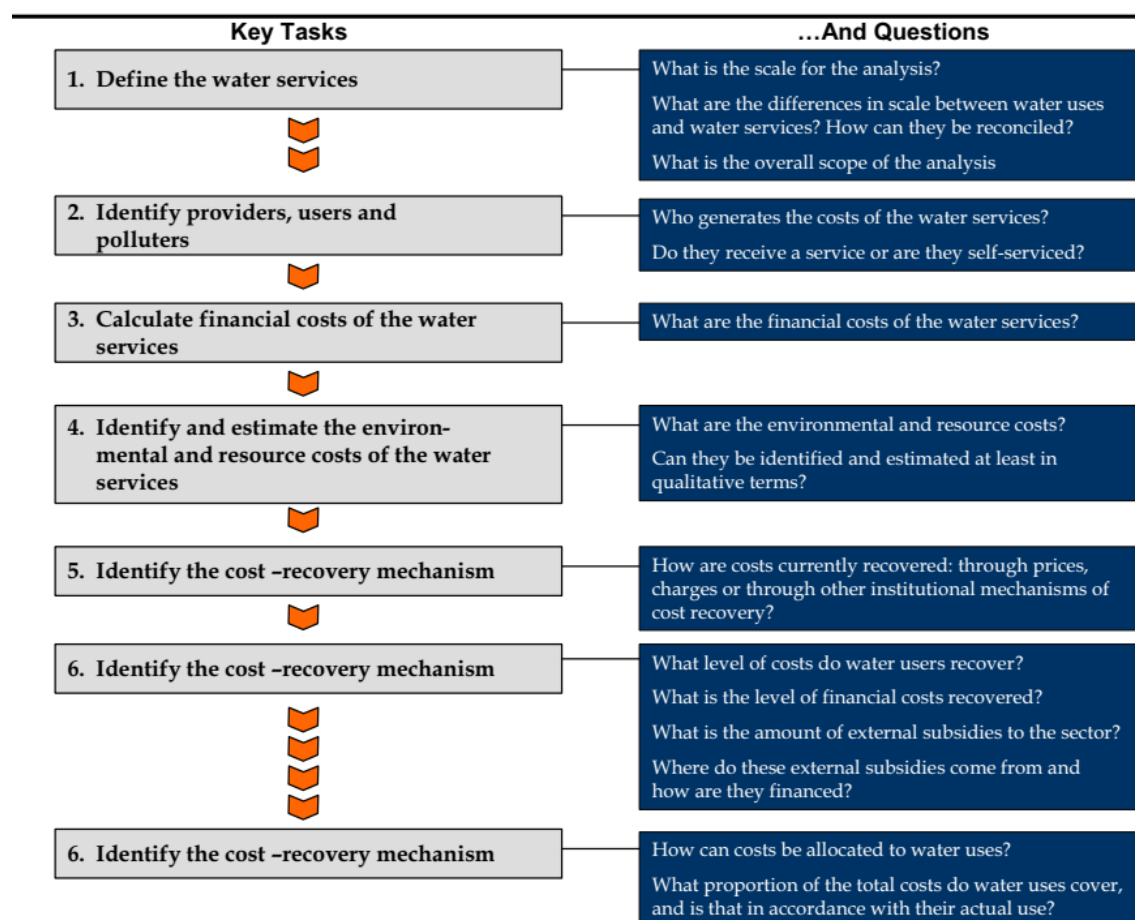
Los extremos que se solicitan exceden por tanto de las capacidades decisorias de la planificación hidrológica.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
176	COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO CIDACOS
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se solicita la incorporación de una nueva actuación de nuevos regadíos en el Anejo 12 del plan: “Nuevos regadíos margen derecha del Cidacos a partir presa Enciso: 3.500 ha”.</p> <p>Justificación.-</p> <p>En el Plan Hidrológico del Ebro horizonte 2027 se recogen solamente 500 has de nuestro regadío. Con la construcción de la presa de Enciso, se hace posible esta actuación, que es muy demandada por los pueblos de este valle. Esta comunidad de regantes en formación ha encargado la redacción del proyecto de la infraestructura de riego y en el próximo año 2022 comenzarán las tramitaciones de concesión de agua y de evaluación de impacto ambiental.</p> <p>Se trata de la puesta en regadío de aprox. 3.500 ha y un presupuesto aproximado de 30M€.</p> <p>Se pretende contar con la posibilidad de aportar bajas cantidades de agua a nuestros cultivos (fundamentalmente vid, olivos y almendros).</p> <p>Respuesta:</p> <p>El borrador del Plan Hidrológico sometido a consulta pública, en el Apéndice 06.05 Sistema Cidacos y en referencia a las medidas planificadas en el PH 2021/27, dice:</p> <p><i>Respecto a nuevos regadíos, el Gobierno de La Rioja ha propuesto para el horizonte 2021-2027 la transformación de “Nuevos regadíos de la margen derecha del Cidacos a partir de la presa de Enciso” (ES091_12_CCAA-LRI-Varios-02-17). Prevén poner en riego 500 ha en el horizonte 2021-2027 y 2.500 ha más en horizontes posteriores. Se han tenido en cuenta estas previsiones en el modelo de simulación.</i></p> <p>En el escrito de aportaciones 304 del Gobierno de La Rioja remitido al proceso de consulta pública del plan hidrológico, cuantifican en esta ocasión la superficie de este regadío en 3.500 ha y valoran que “es factible comenzar la ejecución en este periodo 2022-2027”.</p> <p>Visto esto, se estima adecuada la consideración de 500 ha de nuevos regadíos margen derecha del Cidacos a partir de la presa de Enciso para el periodo 2022-2027, tal como propuso el Gobierno de La Rioja. La superficie restante, no incluida en el plan hidrológico del tercer ciclo, podrá ser incorporada en futuras revisiones del plan que tengan en consideración horizontes ulteriores.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
177	JOVES AGRICULTORS I RAMADERS DE CATALUNYA - JARC
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Las tasas confeccionadas con los parámetros indicados, para la recuperación de costes, se corresponden al encubrimiento de un canon medioambiental y no al concepto de pago por el uso y servicio del agua. Estas han de contemplar únicamente los usos y servicios recibidos, y no los de conceptos tan abstractos como medioambiente.</p> <p>Proponemos revisar los conceptos que se incluyen en el cálculo de las tasas y, eliminar de las mismas, cualquier coste ambiental.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En el Anejo 10 de la Memoria del plan se hace un análisis de recuperación de costes de los servicios del agua de acuerdo con una metodología común para todas las cuencas intercomunitarias, en la que los costes totales incluyen los costes medioambientales.</p> <p>Esta homogeneización metodológica, incluyendo la estimación de costes ambientales, ha sido objeto de acuerdo marco entre el Reino de España y la Unión Europea.</p> <p>El análisis de recuperación de costes es un tema conceptualmente complejo y por ello el grupo de trabajo europeo ECO1 (UE 2004) en el marco de la Estrategia Común de Implantación de la DMA de la Unión Europea, redactó la guía de implatación WATECO "Economía y Medio Ambiente" - UE (2002), WATECO Working Group, <i>The Implementation Challenge of the Water Framework Directive. A Guidance Document.</i></p> <p>En la citada guía se recoge cómo el análisis de recuperación de costes debe incluir a los costes financieros, medioambientales y de recurso. Así, por ejemplo, se incluye la siguiente figura donde se aprecia cómo los costes ambientales (<i>environmental costs</i> en inglés) son parte del análisis de recuperación de costes.</p>	

Figure 1 – Tasks and Key Questions in Analysing and Reporting on Cost-Recovery



El Reglamento de Planificación hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, indica en su artículo 42 Recuperación del coste de los servicios del agua :

*“1. Las autoridades competentes tendrán en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, **incluyendo los costes ambientales** y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda.”*

En el Anejo 10 sometido a consulta pública esta cuestión se expone y desarrolla en su apartado 4.1.

Se es consciente de que el cálculo de los costes ambientales es uno de los aspectos de mayor dificultad en el análisis de recuperación de costes y con más incertidumbre. Los costes ambientales se valoran como la internalización del coste del deterioro de las masas de agua y, a diferencia de los costes financieros, se basan en estimaciones. De ningún modo puede equipararse el cálculo estimativo del coste ambiental, que se realiza a los únicos efectos de realizar el análisis de recuperación de costes que prescribe la directiva marco del agua, con un hipotético cálculo para la introducción de figuras impositivas que requerirían un análisis detallado y una valoración mucho más profunda en todos los órdenes. Este último cálculo no corresponde a los cometidos del Plan Hidrológico.

Para aclarar estos conceptos se modifica el Anejo 10 de recuperación de costes.

Modificación en el PH consolidado: En el Anejo 10 de la Memoria del plan, en el apartado 6.3, Costes ambientales se añade el siguiente párrafo:

“Este cálculo estimativo del coste ambiental se realiza a los únicos efectos de realizar el análisis de recuperación de costes que prescribe la directiva marco del agua, y de ningún modo se equipara con un hipotético cálculo para la introducción de figuras impositivas que requerirían un análisis detallado y una valoración mucho más profunda en todos los órdenes. Este último cálculo no corresponde a los cometidos del Plan Hidrológico”

Segundo

Síntesis: Si bien, con la modernización de regadíos y el cambio climático, la demanda de agua de riego está en aumento, también el avance tecnológico posibilita una mayor eficiencia de los mismos a través de nuevas tecnologías y conocimiento. Restringir de una manera tan estricta la implantación de nuevas concesiones, hace perder competitividad a muchas explotaciones agrarias y volumen productivo, medidas que son contrarias al objetivo de soberanía alimentaria y mantenimiento de población rural.

Por lo que no se considera viable plantear una reducción de caudales ni de concesiones.

Respuesta:

El plan hidrológico persigue una gestión sostenible del agua de la demarcación. Para ello conjuga los avances en la eficiencia del uso del recurso con el refuerzo que la sociedad demanda de la función ambiental del agua.

En la búsqueda de este equilibrio entre usos de agua y medioambiente, el plan hidrológico ha detectado zonas que requieren de una toma de decisiones restrictiva y en los que se han tenido que establecer limitaciones a los usos de agua. No se ha encontrado otra medida alternativa que ofrezca resultados más eficientes.

Entre las medidas planteadas destacan:

- Regulación interna. El artículo 24 de las disposiciones normativas de la propuesta de plan hidrológico establece los criterios para nuevos aprovechamientos y ampliación de los existentes. Con carácter general, todo nuevo aprovechamiento queda condicionado a la ejecución a una obra de almacenamiento (balsa de regulación) que garanticen la suficiencia de recursos hídricos durante un periodo de tiempo que se estipula en el apéndice 12.2 de estas disposiciones normativas y que varía según zona.

La motivación técnica que ha llevado a esta propuesta de artículo es el balance hidrológico que se realiza en el Anejo 6 (Sistemas de explotación y balances) del plan hidrológico que puede descargarse de

<http://www.chebro.es/che/Plan%20Hidrologico/Anejo%2006.pdf>

- Nuevos regadíos. En cuanto a los nuevos regadíos de iniciativa pública, solo se recogen en el Plan los que cuenten con compromiso de financiación para el periodo 2022-2027, derecho de aguas, proyecto con declaración de impacto ambiental favorable y cumplimiento de los criterios de garantía de agua que establece la instrucción de planificación hidrológica.
- Modernización de regadíos. Por otro lado, el plan hidrológico se debe alinear con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027 (PE-PAC), que tras completar su tramitación deberá ser aprobado no más tarde del 1 de enero de 2023, que guarda relación con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola

común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

Esto implica que la concesión de ayudas de desarrollo rural a las inversiones destinadas a la mejora de regadíos, que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones cuantitativas (es decir, por un exceso de extracciones de agua) deberán justificar una reducción de la cantidad de agua utilizada, lo que podría llevar a una revisión de la concesión. Tampoco se darían ayudas a ampliaciones en zonas con exceso de extracciones.

En este sentido, también se recoge este artículo 30 en las disposiciones normativas del plan hidrológico:

“Artículo 30. Mejora y modernización de regadíos

Las ayudas públicas a la modernización y mejora de regadíos se condicionarán a la modificación de características de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua. El organismo de cuenca iniciará el procedimiento tan pronto las administraciones públicas intervinientes comuniquen el inicio de las obras de modernización.”

- Ahorro del agua con la modernización de regadíos. Finalmente, se encuentra en consulta pública también el Real Decreto aprobatorio de los planes hidrológicos. La consulta se extiende hasta el 4 de marzo.

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/PP-RD-Revision-Planes-Hidrologicos-Febrero-2022.aspx>

E incluye una disposición adicional séptima que dice:

Disposición adicional séptima. Ahorros efectivos de agua en infraestructuras de regadío.

1. En atención a los requisitos señalados en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013, los mínimos ahorros efectivos de agua a alcanzar con inversiones en infraestructuras de riego que afecten a masas de agua que no alcancen el buen estado por razones cuantitativas, deberán ser iguales o superiores al 3% del caudal captado antes de realizar la actuación, para que puedan resultar elegibles a la hora de su cofinanciación con el FEADER.

2. Sin perjuicio del criterio general señalado en el párrafo anterior, los planes hidrológicos fijarán porcentajes de ahorro mayores al indicado, referidos a determinados sistemas de explotación o a concretas unidades de demanda agraria, cuando ello sea preciso para ajustar las disponibilidades reales de agua a las asignaciones establecidas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: La propuesta de Planificación Hidrológica del Ebro es una inversión del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO) en sus propios canales, dejando de lado el resto de entramado de canales y regadíos.

Respuesta:

El Plan Hidrológico de la demarcación Ebro de tercer ciclo recoge todas aquellas medidas a cuya financiación se ha comprometido la autoridad responsable de ella y cuya ejecución y puesta en marcha se prevé en el periodo 2021-20027.

Esto incluye tanto al MITECO, como al resto de autoridades competentes. Muchas de las actuaciones de modernización de regadíos incluidas y comprometidas por las autoridades competentes de las CC.AA. en el programa de medidas plantean actuaciones en diversas redes de regadío. Obviamente, el MITECO, y la CHE, realizan principalmente actuaciones en las infraestructuras de las que son titulares.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
178	Asociación de apoyo a Teruel Existe
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Dado que tenemos un recurso agua, que es energía y como sabemos no se destruye, transformemos esta energía circular en energía almacenada para apoyar el sistema eléctrico fuertemente dependiente de las condiciones climáticas. La cuenca tiene reservorios y emplazamientos no agresivos con el medio ambiente para hacer estas infraestructuras de almacenamiento y uso compartido, energético y agroalimentario.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 130 (FUNDACIÓN FOROS DE LA CONCORDIA DE ALCAÑIZ) en relación con los proyectos de almacenamiento hidroeléctrico y también a la respuesta dada a la aportación 091 (Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón) por la que se elimina el segundo párrafo del que se propone modificación en la aportación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
179	Asociación de apoyo a Teruel Existe
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En la Memoria, en el apartado 2.2.11.1. TI 12 Abastecimientos, TI 13 Sostenibilidad del regadío, TI 14 Usos energéticos y TI 15 Usos recreativos y otros usos en el ETI, dentro de las medidas contempladas en el análisis de alternativas para la sostenibilidad del regadío incorporar:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>+ Realizar estudios de viabilidad económica, ambiental y social de aquellas infraestructuras necesarias para la ejecución de los regadíos prioritarios de Reconversión de los sectores de aceite y almendra en el Bajo Aragón Turolense.</i></p> <p>En el plan hidrológico vigente 2015/2021 sale reflejada esta petición de concesión de masa de agua para su implantación como salto reversible y después como uso agroalimentario, no habiéndose hecho estudio pues no tenía dotación económica ni voluntad política. Esta actuación en su esencia está reflejada en el Pacto Verde Europeo, para la sostenibilidad y desarrollo social, (despoblación), así como económica “de la granja a la mesa” y ambiental uso racional del agua para cultivo leñoso almendro y olivo Bajo Ebro y norte provincia de Teruel.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El apartado de la Memoria al que se refiere la aportación, es una síntesis del Esquema de Temas Importantes de la demarcación, documento que fue publicado el 24 de enero de 2020 para su consulta pública y sometido al Consejo del Agua de la Demarcación en diciembre de 2020. Por tanto, no procede modificar el contenido de este apartado.</p> <p>En todo caso, se remite a la respuesta dada a la aportación 130 (FUNDACIÓN FOROS DE LA CONCORDIA DE ALCAÑIZ) que versa sobre este mismo aspecto.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
180	Asociación de apoyo a Teruel Existe
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En la Memoria, en el apartado 2.2.11.1. TI 12 Abastecimientos, TI 13 Sostenibilidad del regadío, TI 14 Usos energéticos y TI 15 Usos recreativos y otros usos en el ETI, dentro de las medidas contempladas en el diseño de alternativas para los usos energéticos:</p> <p><i>+ Desarrollo de nuevos saltos reversibles en la demarcación hidrográfica del Ebro, entre los que por ejemplo puede encontrarse. La medida incluida en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2015-2021 denominada "Almacenamiento a gran escala de energía en la cuenca del Ebro – Reconversión de los sectores de aceite y almendra en el Bajo Aragón Turolense, pendiente de estudio y dotación económica a cargo del Estado.</i></p> <p>Dado es que en la redacción de este plan aun estaba por definir y sacar a concurso público el Nudo Mudéjar, y aun siendo previsible la desconexión de la térmica de este nudo quedando una línea de evacuación de 1.2 MW (térmicos) libres, esta infraestructura de almacenamiento es necesaria, factible, económicamente rentable, sostenible, circular y esta contemplada como estrategia energética de Europa, aparte de servir como desarrollo agroalimentario del Bajo Aragón Turolense.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El apartado de la Memoria al que se refiere la aportación, es una síntesis del Esquema de Temas Importantes de la demarcación, documento que fue publicado el 24 de enero de 2020 para su consulta pública y sometido al Consejo del Agua de la Demarcación en diciembre de 2020. Por tanto, no procede modificar el contenido de este apartado.</p> <p>En todo caso, se remite a la respuesta dada a la aportación 130 (FUNDACIÓN FOROS DE LA CONCORDIA DE ALCAÑIZ) que versa sobre este mismo aspecto.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
181	Asociación de apoyo a Teruel Existe
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se realizó un estudio en el año 2008 con presupuesto para adecuar y restaurar el Embalse de Hajar o Ecuriza. Este estudio y actuación que está en planes anteriores, en el plan hidrológico de Cuenca del Ebro 21/27 esta sin dotación económica y sin ejecución, pues el embalse es de titularidad privada, de la CR del Ecuriza. Dado que es una infraestructura singular, que tiene un uso que fija población y es un riesgo, pues no cumple la normativa de embalses vigente, estas adecuaciones deben realizarse con carácter de urgencia y después adecuar la titularidad a un convenio entre confederación y regantes.</p> <p>Esta actuación de urgencia se puede financiar desde Confederación/ MITECO desde el Nudo Mudéjar, ya que en su anexo 1 del documento bases licitación Nudo Mudéjar, indica que este tipo de inversión es altamente beneficioso para transición energética (agua para usos en la cuenca de las nuevas empresas que se instalen) ecología por mantener la masa de agua seguridad de las infraestructuras hidráulicas (ahora no se cumple y es urgente por el riesgo) seguridad forestal, resiliencia y repoblación, pues con estos caudales se puede cultivar almendros, olivos y otros cultivos en dicha zona incrementando el valor económico de esta.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La adecuación del embalse de Ecuriza fue contemplada en el Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001), y el Instituto Aragonés del Agua elaboró un proyecto en marzo de 2006. Por ello, ha venido siendo incluida en los programas de medidas de planes de cuenca anteriores, pero a un horizonte a largo plazo (más allá de 2028 en el Plan vigente, Real Decreto 1/2016).</p> <p>El Plan hidrológico anterior recogía actuaciones a largo plazo, de forma más voluntarista que posibilista. En esta ocasión la propuesta de plan hidrológico sigue el criterio de recoger las medidas que se prevén realizar exclusivamente en el horizonte 2021-2027 y que además cuenten con un compromiso financiero explícito por parte de las entidades financiadoras.</p> <p>Por tanto, las actuaciones consideradas en el Plan hidrológico de la demarcación del Ebro de tercer ciclo, sometido a consulta pública, son tan solo aquellas cuya ejecución y puesta en marcha se prevé en el periodo 2021-2027, horizonte que abarca el plan, y a cuya financiación se ha comprometido la autoridad responsable de ella. En el caso de la medida que se propone en esta aportación, y tal y como ya se deriva de la propuesta del Programa de medidas que ha sido sometida a consulta pública, no existe disponibilidad financiera para acometerla, por lo que no tiene cabida en el plan hidrológico.</p> <p>Por su parte, la “Orden TED/1182/2021, de 2 de noviembre, por la que se regula el procedimiento y requisitos aplicables al concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en el Nudo de Transición Justa Mudéjar 400 kV y se procede a su convocatoria”, es un proceso no directamente conectado con la planificación hidrológica.</p> <p>Por último, el artículo 367 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico fija las obligaciones del titular de una presa en materia de seguridad, entre otras. Por tanto, no resulta el Plan hidrológico competente para asignar estas obligaciones a nadie distinto del titular.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
185	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC) Associació Sediments
204	
186	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC) Associació Sediments
206	
187	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC) Associació Sediments
207	
188	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC) Associació Sediments
205	
189	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC) Associació Sediments
208	
190	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC) Associació Sediments Associació Sediments
200	
203	
191	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC) Associació Sediments
201	
192	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC) Associació Sediments
202	
<p>Estas aportaciones versan sobre el delta del Ebro, por lo que se hace un tratamiento conjunto de todas ellas dando una única respuesta. A continuación, se recoge la síntesis de cada una de ellas y posteriormente se expone el tratamiento dado a este asunto desde el Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro.</p>	

185	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)
204	
Associació Sediments	

Primero

Síntesis: Respecto al Anejo 05 (Caudales ecológicos), se propone:

1. Modificar la propuesta de caudales ecológicos mínimos para la estación de referencia descrita como Ebro en Tortosa (Cod.27). El resultado de esta modificación deben ser valores de caudal ecológico mínimo expuesto en el documento de la Comissió de Sostenibilitat de les Terres de l'Ebre (CSTE) del 2015.
2. Modificar la propuesta de caudales ecológicos mínimos para la masa de agua descrita como Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición) (Cod. ES091MSPF891). El resultado de esta modificación deben ser valores de caudal ecológico mínimo directamente proporcionales a los modificados para la estación de referencia descrita como Ebro en Tortosa (Cod.27).
3. Valores de caudal ecológico mínimo en periodos de excepcionalidad (sequía extrema) para la masa de agua descrita como Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición) (Cod. ES091MSPF891).

Los valores de caudal ecológico mínimo para la estación de referencia de Tortosa propuestos por nuestra entidad son los expuestos y acuñados en el documento *Revisió i actualització de la proposta de règim de cabals ecològics al tram final del riu Ebre, delta i estuari* de la Comissió de Sostenibilitat de les Terres de l'Ebre (CSTE) de junio de 2015. Se plantean distintos valores de caudal ecológico en función del tipo de año en cuanto se refiere a precipitaciones (año seco, año medio, año húmedo).

En la siguiente tabla se muestran los valores mensuales propuestos en el PHCE 2021-2027, para la estación de referencia de Tortosa, y los valores definidos por la CSTE del 2015.

Documento de referencia	oct	nov	des	gen	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	aportación anual	
	m ³ /s												hm ³ /año	
PHCE 2021-2027 Cod. 27	80	80	91	95	150	150	91	91	81	80	80	80	3009,9	
CSTE 2015	año seco	84	153	204	143	166	212	329*	303	268	147	107	120	5871
	año medio	124	219	249	219	260	283	410	410	310	180	132	151	7732
	año húmedo	192	326	396	321	316	356	413	413	410	212	166	178	9902

*El mes de abril en año seco se debe garantizar un mínimo de 15 días con más de 410 m³/s.

Proponemos que en situaciones excepcionales se establezca una aportación mínima anual de **3.518 hm³**, la cual no se debe considerar un caudal ecológico, sino un caudal mínimo de subsistencia frente a fenómenos de excepcionalidad (sequía prolongada).

Unidad	Régimen de caudales de excepcionalidad para el Ebro en Tortosa en situaciones de sequía prolongada*												
	oct	nov	des	gen	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	TOTAL
m³/s	82	114	119	123	124	111	157	135	97	101	91	86	
hm³	219,6	295	318	328	299	297	406	361	251	270	244	223	3.518

* Corresponde al concepto de excepcionalidad (fuerte sequía) de acuerdo con el Art. 4.6 de la DMA (2000/60/CE).

Se justifica la propuesta en base a la conservación de las especies protegidas, el control de las especies invasoras, el control de la cuña salina, el control de la proliferación de macrófitos, el mantenimiento y conservación de las zonas protegidas y el transporte de sedimentos y la regresión del delta.

186

**Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans –
Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)**

206

Associació Sediments

Primero

Síntesis: Respecto al Anejo 05 (Caudales ecológicos):

Se propone la creación de **una planificación estratégica de aprovechamiento de las crecidas** del río Ebro en la masa de agua descrita como *Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición)* (Cod. ES091MSPF891), de manera que se aproveche este agua para:

- Realizar la actividad denominada “colmatación” de los campos de cultivo de la llanura deltaica, abriendo las compuertas de los canales del sistema de riego, para facilitar la entrada del agua que llevaría consigo sedimentos y nutrientes, aun siendo conscientes de que debido a la presencia de las presas río arriba la cantidad de sedimentos (mayoritariamente limos) no será precisamente elevada.
- Facilitar la llegada de sedimentos al delta, lo cual repercutiría de forma positiva en sus problemáticas más características como la regresión de la línea de costa, el progresivo hundimiento o subsidencia, y la inundación por el cambio climático.

Se propone realizar un **estudio de viabilidad del aprovechamiento de las crecidas** naturales del río Ebro respecto a los dos puntos anteriores, y la aplicación práctica de los resultados de dicho estudio.

187

**Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans –
Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)**

207

Associació Sediments

Primero

Síntesis: Proponemos que no se lleven a cabo la creación de nuevos regadíos, y que se retiren las asignaciones de recursos para estos, ya que en el caso contrario será imposible mantener el caudal ecológico mínimo propuesto en el Delta del Ebro.

Se justifica en base a los balances realizados en el plan y la previsión de reducción de aportaciones.

188	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)
205	Associació Sediments
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Respecto al TI 09 Delta del Ebro y su costa:</p> <p>Se propone la fijación de valores concretos del caudal sólido que deben llegar al Delta del Ebro, de manera que las problemáticas ambientales a las que se ve sometido, y que se ven incrementadas por el efecto del cambio climático, la subsidencia y regresión de la línea de costa, puedan ser subsanadas en la mayor medida posible. Estos valores deben ser los siguientes: $1.7 \times 10^6 \text{ m}^3/\text{año}$ y $6 \times 10^6 \text{ m}^3/\text{año}$ (o t/año), para el escenario RCP 4.5 (subida del nivel del mar de 0.5 m) y para el RCP 8.5 (subida de 1.8 m) respectivamente.</p> <p>Se propone la introducción en el PHCE 2021-2027 de un punto concreto sobre las problemáticas derivadas y acentuadas por el cambio climático en el Delta del Ebro, ya que éste posee unas características que lo distinguen claramente de las cuencas y zonas que lo preceden, además de ser una zona sensible en lo que se refiere a biodiversidad, ecosistemas y medio ambiente, por lo que debe tratarse de forma más concreta, directa y distintiva. En este punto es importante destacar que, en el Plan de protección del Delta del Ebro, se establecen actuaciones importantes mencionadas en la Memoria del PHCE, y se contemplan en el Plan de medidas (Anejo 12), por lo que su cumplimiento es obligatorio.</p>	
189	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)
208	Associació Sediments
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Respecto al TI 09 Delta del Ebro y su costa:</p> <p>Se presentan las propuestas de gestión de los sedimentos de la cuenca del Ebro, especialmente en los grandes embalses del tramo bajo (Mequinzena, Riba-Roja y Flix), en vistas a la transición ecológica en la gestión de la cuenca y de su delta:</p> <p>Propuesta 1:</p> <p>Año 2022. Análisis de la situación de las presas y redacción de un proyecto de puesta en funcionamiento de los desagües de fondo de las presas de Riba-roja de Ebro y de Mequinzena, con el fin de cumplir con su función de evacuación de aguas y sedimentos, conforme las disposiciones de seguridad legalmente aplicables. No basta con poder subir y bajar las compuertas: hay que asegurar que los desagües no estén obstruidos y que el río pueda fluir y fluya a través de ellos, especialmente en los episodios de riada.</p> <p>Propuesta 2:</p> <p>Año 2022. Redacción de un Plan de gestión integral de los sedimentos de la cuenca del Ebro con previsión de dos pruebas piloto de traspaso de sedimentos a corto plazo en el embalse de Riba-roja (vaciado e hidrosucción) y a medio plazo en el embalse de Mequinzena (hidrosucción) [este Plan deberá aprobarse dentro del Plan Integral de Protección del Delta del Ebro (PIPDE), con la participación del Gobierno Español y de la Generalitat de Catalunya entre otras administraciones]. (...)</p> <p>Propuesta 3:</p> <p>Año 2022. Redacción de dos proyectos piloto de transferencia controlada de sedimentos desde los embalses de Riba-Roja de Ebro y de Mequinzena hasta la desembocadura del Delta del Ebro. Ejecución del proyecto de prueba piloto en Riba-Roja en 2023 y en Mequinzena dentro también de este ciclo de planificación hidrológica. Los proyectos deben analizar la funcionalidad y viabilidad de las infraestructuras ya existentes, y de las nuevas</p>	

infraestructuras necesarias para acometer los objetivos de aporte anuales de sedimentos en función de los caudales disponibles cada año.

Propuesta 4:

Año 2022. Proyecto de revisión de las normas de gestión y explotación de las presas, con especial atención a la seguridad y a la gestión de sedimentos, en cumplimiento de las nuevas implicaciones ambientales y en atención al impacto ambiental de las presas considerando las dinámicas crecientes de hundimiento y regresión del Delta del Ebro y las causas y efectos globales del cambio climático, y la consiguiente necesidad de liberar los sedimentos retenidos en los embalses.

Propuesta 5:

Años 2022-2026. Proyecto de monitorización de los sedimentos provenientes del Segre-Cinca para controlar la cantidad, tipología y calidad de los sedimentos que llegan al embalse de Riba-roja, con vistas a mejorar el sistema de bypass de sedimentos para este embalse. Estudio del tránsito de los sedimentos en el embalse de Flix en función de los diferentes caudales.

Propuesta 6:

Ejecución del proyecto piloto de transferencia controlada de sedimentos (bypass por hidrosucción) a través del embalse de Riba-Roja de Ebro y monitorización del transporte y deposición a la desembocadura y los arrozales del Delta del Ebro. Primera fase.

Propuesta 7:

Ejecución de la puesta en funcionamiento de los desagües de fondo de las presas de Mequinzena y de Riba-roja de Ebro con el fin de cumplir con su función de evacuación de aguas y sedimentos, conforme las disposiciones de seguridad legalmente aplicables. Técnica de vaciado/flushing.

Se justifica de forma independiente cada una de las propuestas realizadas.

190	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)
200	Associació Sediments
203	Associació Sediments

Primero

Síntesis: Respecto a la adecuación del Programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro:

Se propone aumentar la inversión destinada a la resiliencia Delta del Ebro en 200 millones de euros, puesto que en el Plan se presentan solamente 18,8 millones de euros, con una parte de estos destinados a la ejecución de medidas en el río Ebro y otra parte en la costa.

191	Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans – Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)
201	Associació Sediments

Primero

Síntesis: Concluir la descontaminación de Flix antes de que termine el tercer ciclo de planificación.

El escenario de inversión para la descontaminación de Flix ya ha superado los 400 millones de euros. Dado que la inversión necesaria para finalizar estos trabajos no supera los 12 millones de euros, deben aplicarse

todos los fondos necesarios para terminar las actuaciones relativas a Flix y actuar con la máxima celeridad en Sabiñánigo.

192

**Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes Catalans –
Ecologistes de Catalunya (GEPEC-EdC)**

202

Associació Sediments

Primero

Síntesis: Se propone:

- Ejecutar las obras que faltan para el camino de guarda de la Bahía de los Alfaques y redactar el proyecto y ejecutar también las obras para un camino de guarda que proteja la costa interior de la Bahía del Fangar de los embates del mar. Pues el interior de las bahías son zonas estabilizadas muy diferentes a las penínsulas de arena del Trabucador y el Fangar. En el litoral de la parte interior de las bahías tienen sentido los caminos de guarda para proteger los campos, las poblaciones y el conjunto del ecosistema, sin perder superficie de Delta emergido.
- Evaluar la efectividad de los diferentes tipos de movimientos de arena en la costa (sobre todo en función del lugar de procedencia de esa arena, económicamente y ambientalmente) y de otras medidas de restauración de los ecosistemas naturales de la costa. Todos estos proyectos deben seguir las correspondientes evaluaciones de impacto ambiental.
- Llevar a cabo los proyectos estatales de la Finca de Bombita. El gobierno español compró la finca en el año 2010 pero el proyecto de protección ambiental de la zona no se ha concretado.
- Abrir el Canal de Bombita y la Desembocadura de la Gola de Migjorn aprovechando la bajada de sedimentos para que éstos se depositen también en las playas cercanas que se encuentran en regresión.

Respuesta:

En cuanto al delta del Ebro y las medidas que se adoptan para su protección, se remite a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

En cuanto a los caudales ecológicos establecidos en la desembocadura del Ebro, se remite a la respuesta dada a la aportación [132 \(COORDINADORA ANTITRANSVASAMENTS. PLATAFORMA EN DEFENSA DE L'EBRE\)](#).

Por otra parte, atendiendo su petición y conforme a la información recibida de parte de ACUAMED, el plan hidrológico incluirá la medida de "Eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix" que previsiblemente culminará las actuaciones al respecto.

En cuanto a la incorporación de nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico:

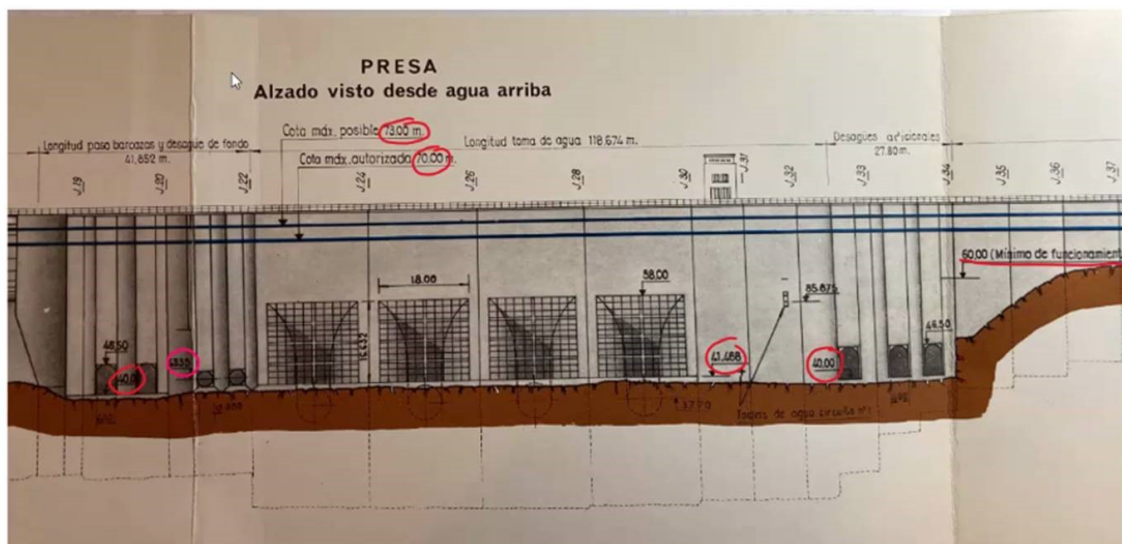
- Existencia de derecho al uso del agua.
- Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable.
- Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), que tienen en cuenta los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos.
- Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.

Cuando estos cuatro criterios se cumplen, se incorporan al plan hidrológico los nuevos regadíos planteados.

En cuanto a los órganos de desagüe, en el caso de las presas de concesionarios, actualmente están en marcha los trabajos de “*Revisión de la seguridad y análisis de la documentación de la seguridad de las presas y balsas de concesionarios en las cuencas hidrográficas intercomunitarias*”, que contemplan la inspección de estas presas y permiten, en su caso, requerir al concesionario las actuaciones necesarias que permitan el correcto funcionamiento de sus órganos de desagüe. El titular de las presas debe garantizar la operatividad de los órganos de desagüe.

No obstante, en el caso de Ribarroja los desagües de fondo y las tomas de agua para la turbinación se encuentran a cotas muy similares, por lo que el uso de unos u otros no representa diferencia significativa en cuanto a cota, estando incluso las tomas por debajo del nivel de los desagües de fondo.

Los desagües de fondo se encuentran a la cota 41,85 msnm para un caudal máximo de 273 m³/s, mientras que las tomas para la turbinación están a la cota 41,468 msnm con caudal máximo de 900 m³/s, como se muestra en la siguiente Figura. Estos órganos de desagüe de la presa están operativos.



Alzado visto desde aguas arriba de la presa de Ribarroja con el detalle de desagües. (Adaptado ENHER, circa 1967, realizado por Dolz, 2021)

Modificación en el PH consolidado:

Se modifica el apartado 6.3 (Adecuación del programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro) del Anejo 12 (Programa de medidas) del Plan hidrológico según se indica en la respuesta a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
193	AJUNTAMENT DE PUIGCERDÀ
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Separata efectos transfronterizos: Apartado 4.1.5 Evaluación de riegos</p> <p>En el documento no se menciona el riesgo que hay actualmente del convenio suscrito entre la población de Llívia (España) y Estavar (Francia) por el cual, el saneamiento del municipio de Estavar y del SIMM Haute Vallée du Sègre se realiza en la depuradora de Puigcerdà, puesto que en 2004 se desmanteló la EDAR de Estavar.</p> <p>A fecha presente no hay ningún plan de corrección o mejora de esta situación.</p> <p>El riesgo se acentúa porque estas localidades francesas pueden aumentar su población sin control, a expensas de la gestión de saneamiento por la parte de la depuradora española.</p> <p>Este punto es relevante porque la EDAR de Puigcerdà trabaja en un régimen de sobrecarga, más aún cuando la red de saneamiento desde Estavar / Llívia no es separativa.</p> <p>Adicionalmente, hay que considerar que la tasa de crecimiento de población en estas localidades francesas y en toda la comarca de la Cerdaña es superior a la mayoría de áreas de la demarcación del Ebro, sobre todo si se tiene en cuenta su carácter turístico y vacacional, haciendo aumentar la población censada en un 400% en distintas épocas del año.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Como saben, los aprovechamientos compartidos con Francia estarán a lo dispuesto en los tratados de límites y, en particular, en el Acta adicional a los tres tratados de límites entre España y Francia firmada en Bayona el 26 de mayo de 1866, y a su tratamiento en el marco de las comisiones mixtas existentes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Comisión mixta del control del aprovechamiento del Lago Lanós.b) Comisión mixta hispano-francesa del alto Garona.c) Comisión Internacional de los Pirineos o Comisión de Límites. <p>En este sentido, las cuestiones a dilucidar con Francia en los temas transfronterizos exceden las capacidades del Plan hidrológico y deben tratarse en la oportuna comisión, en este caso en la Comisión Internacional de los Pirineos o de Límites. No obstante, se toma nota de lo que nos indican, y de lo que somos conscientes, para que en su caso pueda tratarse en la correspondiente comisión transfronteriza. La coordinación transfronteriza con Francia puede calificarse de buena, pero siempre es susceptible de poder mejorarse.</p> <p>Señalar que, respecto a la parte española de la demarcación del Ebro, en el Anejo 12 del plan, dedicado al programa de medidas, figuran específicamente las medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- ES091_2_ACA C1.062 Optimización y mejoras en la EDAR de Puigcerdà- ES091_3_ACA C2.255 Saneamiento y depuración de Llívia <p>Para ambas actuaciones la administración competente es la Generalitat de Catalunya.</p> <p>Finalmente, en atención a su solicitud, se hace una referencia a este tema en la separata de efectos transfronterizos</p> <p>Modificación en el PH consolidado: En la separata efectos transfronterizos, en el punto 4.1.3, inventario de presiones en las masas de agua, se añade un último párrafo con el siguiente contenido:</p>	

Señalar en este contexto el hecho de que la población de Estavar (Francia) y del SIVM Haute Vallée du Sègre realiza su depuración de aguas residuales en la depuradora de Puigcerdà, por lo que sus incrementos de población o carga contaminante tienen efectos en la depuradora de Puigcerdà.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
194	AJUNTAMENT DE PUIGCERDÀ
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Estudio Ambiental Estratégico: Anexo II</p> <p>En las observaciones relativas a la determinación ambiental de “coordinación transfronteriza” se tiene que incluir el riesgo que hay actualmente sobre el convenio suscrito entre la población de Llívia (España) y Estavar (Francia) por el cual, el saneamiento del municipio de Estavar y del SIVM Haute Vallée du Sègre se realiza en la depuradora de Puigcerdà, puesto que en 2004 se desmanteló la EDAR de Estavar.</p> <p>A fecha presente no hay ningún plan firme de corrección o mejora de esta situación, además de que dicho convenio no ha sido ratificado ni por la Agencia Catalana del Agua, ni otro ente no local.</p> <p>Este punto es relevante porque la EDAR de Puigcerdà trabaja en un régimen de sobrecarga, más aún cuando la red de saneamiento desde Estavar / Llívia no es separativa.</p> <p>Adicionalmente, hay que considerar que la tasa de crecimiento de población en estas localidades francesas y en toda la comarca de la Cerdaña es superior a la mayoría de áreas de la demarcación del Ebro, sobre todo si se tiene en cuenta su carácter turístico y vacacional, haciendo aumentar la población censada en un 400% en distintas épocas del año.</p> <p>Respuesta y modificación en el PH consolidado:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 193 (Ajuntament de Puigcerdà).</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
195	AJUNTAMENT DE PUIGCERDÀ
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Apéndice 12.01 Tabla de medidas</p> <p>Solicitar una nueva medida en el período 2022 – 2027, para homologar el medidor actual de abastecimiento de agua en Puigcerdà con la frontera con Francia.</p> <p>La homologación del medidor (ya presente) permitiría certificar el caudal extraído por el municipio de Puigcerdà desde el abastecimiento en Riutes (Francia). Además, permitiría analizar fugas y tomas no registradas.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La homologación de equipos de medida no es competencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En todo caso podría contarse con un laboratorio acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la calibración de caudalímetros.</p> <p>Lo que podría estudiarse es la conexión de la medición (entendiendo que es en el lado español de la frontera) con nuestro sistema automático de información hidrológica de transmisión de datos en tiempo real, dentro de la actuación contenida del programa de medidas: “Optimización y mejora del SAIH del Ebro y evolución al SAIH 4.0: ampliación de sensorización y mejora de la red de información y otras actividades (PRTR - SYR)”</p> <p>Obviamente, la medición en el propio azud de Riutes en Francia estaría a lo referido en la respuesta a la aportación 193 (Ajuntament de Puigcerdà) sobre los tratados y comisiones de límites.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
198	Ayuntamiento de Nieva de Cameros y Montemediano
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita mantener el nivel del agua del embalse González Lacasa hasta mediados de septiembre o, al menos, hasta finales del mes de agosto, por motivos turísticos.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En primer lugar cabe aclarar que el Plan hidrológico no propone cotas y volúmenes mínimos, sino que trabaja con los ya definidos.</p> <p>La definición de estas cotas y volúmenes mínimos y de la máxima velocidad de variación del nivel del embalse no es materia del Plan, sino que se determina en el ámbito de cada una de las Juntas de Explotación de la cuenca del Ebro.</p> <p>Por otro lado, con carácter general, la explotación del embalse ha de responder a la atención de todas las demandas que de él dependen. En el sistema Pajares-Gonzalez Lacasa, siempre que las aportaciones lo permiten, se intenta suministrar las principales demandas primero desde el embalse de Pajares y a continuación desde el embalse de Gonzalez Lacasa. Ello propicia en muchas ocasiones que el nivel de este último embalse se pueda mantener en niveles más altos hasta bien entrado el verano.</p> <p>En cualquier caso, no hay que olvidar que el caudal ecológico, el abastecimiento del eje del Iregua y Logroño y los regadíos del sistema son los volúmenes que estos embalses atienden de forma prioritaria, intentando conciliar en lo posible con otros intereses y expectativas sobre los mismos.</p> <p>En la aportación se propone, en el fondo, alterar el régimen de prioridades de la gestión de los usos de agua vinculados a los embalses. Este régimen viene definido por los derechos de cada uno de los usos de agua afectados y también, respecto a los caudales ecológicos, por las metodologías aplicadas con base a lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.</p> <p>Respecto a la integración de los usos recreativos con los usuarios del agua, se remite a lo indicado en la aportación 127 Octavo (Endesa Generación).</p> <p>No cabe, por tanto, alterar este régimen de usos basado, en definitiva, en la Ley de Aguas y todos sus reglamentos y normas que la desarrollan por lo que no puede acogerse lo propuesto en esta aportación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
199	Ayuntamiento de Nieva de Cameros y Montemediano
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita flexibilidad para la realización de campamentos.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La actuación requerida no es objeto del Plan hidrológico.</p> <p>En todo caso, cabe indicar en relación a las acampadas, que se trata de uno de los usos más vulnerables que existen.</p> <p>El Reglamento del DPH en su artículo 9bis 1.c) indica que no se permiten las acampadas en zona de flujo preferente en suelo rural, por lo que desde este Organismo nos limitamos a cumplir con la legislación vigente, que tiene como uno de sus objetivos el garantizar la seguridad de las personas y bienes.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
209	Asociación Guarguera Viva
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita la declaración del río Guarga desde su nacimiento hasta su desembocadura, como reserva natural fluvial en el Plan hidrológico de la Demarcación del Ebro para el periodo 2021-2027.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 044 (Plataforma Zadorra Bizirik).</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
210	AJUNTAMENT DE DELTEBRE
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <ol style="list-style-type: none">1) La concreción de medidas del Plan para la protección del delta es insuficiente, parecen centrarse en las medidas de costas.2) Debe haber una adecuada colaboración interadministrativa. Solicita que se dé traslado de este escrito a la Generalitat de Cataluña para que pueda pronunciarse sobre la coordinación de las medidas. 41.2 del TRLA3) No se han contestado las aportaciones al Plan de Protección del delta. Este plan carece de base normativa. No se está de acuerdo con que la principal medida sea el amortiguamiento con incorporación de terrenos al DPMT.4) Como dice la Taula de Consens pel delta, no se está de acuerdo con la evaluación del estado de las masas de agua. Deben especificarse las medidas para cada masa. Las actuaciones de saneamiento en Deltebre y Riumar deben ser medidas básicas porque sirven para alcanzar los objetivos de protección natura 2000.5) El plan debe incorporar los objetivos de la Red Natura 2000.6) Incluir medida específica para las instalaciones de bombeo de agua al mar y mejorar su resiliencia, en particular el "Plan de ampliación y mejora del desagüe de Préstamo".7) Se insiste en las medidas y la falta de priorización conforme el plan DSEAR y su aplicación a la EDAR de Deltebre.8) Conforme la Ley 7/2021 de cambio climático, el PoM debe incluir medidas en este contexto para evitar el deterioro y fomentar la resiliencia. <p>SOLICITA:</p> <ol style="list-style-type: none">1º) Que se tenga por presentado este escrito, se admita y por efectuadas las observaciones y propuestas que se contienen.2º) Que se dé traslado de este escrito a la Generalitat de Cataluña, a fin de que antes de que se eleve el Plan al Comité de Autoridades competentes, pueda dar respuesta a las aportaciones en la parte que le corresponde (aguas de transición y costeras).3º) Que estas aportaciones sean tenidas en cuenta para la aprobación del Plan Hidrológico del Tercer Ciclo (2021-2027) correspondiente a la demarcación hidrográfica del Ebro. <p>Respuesta:</p> <p>En cuanto al delta del Ebro y las medidas que se adoptan para su protección, se remite a la respuesta dada a la aportación 353 (Taula de Consens pel Delta).</p> <p>Por otra parte, como solicitan, se ha dado traslado de su aportación a la Generalitat de Cataluña y se incorporan las respuestas recibidas a las dadas desde la CHE en este texto.</p> <p>Tal y como indica la ACA, la Generalitat de Catalunya constituyó, en su momento, la Comissió de Sostenibilitat de les Terres de l'Ebre (CSTE) como órgano de participación y cooperación entre instituciones y administraciones para la correcta gestión en el delta del Ebro.</p> <p>Además de esta comisión, es importante destacar las reuniones de coordinación que se están sucediendo de cara al diseño de la "Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la</p>	

demarcación del Ebro". Se están manteniendo reuniones desde hace dos años con una frecuencia bimensual entre la Dirección General del Agua (que incluye a la Confederación Hidrográfica del Ebro), la Agencia Catalana del Agua y el CEDEX.

Respecto a la falta de evaluación del estado de la masa ES091MSPF1672 (Salobrans del Nen Perdut), la Agència Catalana de l'Aigua (ACA), autoridad competente en la evaluación del estado de masas de agua de transición y costeras, indica no contar con datos de esta masa de agua, puesto que nunca había sido considerada como tal en sus Programas de seguimiento y control. Los Salobrans del Nen Perdut constituyen un terreno salobre prácticamente sin humedal. Es una zona de interés ambiental evidente, pero especialmente por el tipo de vegetación existente (vegetación halófila, no acuática) y las comunidades asociadas. La evaluación de su estado no es posible con los indicadores de calidad previstos en la DMA, puesto que no se puede evaluar la calidad del agua ni la mayoría de los elementos de calidad biológicos recogidos en la DMA. Tampoco es posible aplicar ninguno de los índices intercalibrados (Decisión (UE) 2018/229 de la Comisión).

La evaluación de su estado, pues, debería hacerse en base a criterios totalmente diferentes, con elementos de calidad distintos a los planteados por la DMA. Además, no sería posible en estos momentos referir el valor de estos indicadores a un estado de referencia, para poder establecer clases de calidad. Por tanto, sólo se considera viable usar, básicamente, el criterio de experto.

Durante este ciclo de planificación y de cara a la próxima revisión del Plan hidrológico, se analizará si procede su descatalogación como masa de agua. Si no fuera así, la ACA tratará de evaluar su estado, pero en base al criterio de experto considerando, en especial, su estado de conservación como ecosistema natural.

Respecto a las consideraciones sobre los espacios y hábitats de la Red Natura 2000 en el Plan hidrológico, en el Anejo 04 (Zonas protegidas) se ha realizado una recopilación de todos estos espacios Red Natura 2000. Con más detalle, en los documentos:

- Apéndice 04.02. Informe de los planes de gestión de espacios naturales Red Natura 2000 en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.
- Apéndice 04.03. Informe de los planes de gestión de especies en espacios Red Natura 2000 relativos al ámbito acuático en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.
- Apéndice 09.06. Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la RN 2000

En estos apéndices se ha realizado un esfuerzo en revisar las medidas recogidas en los planes de gestión de los espacios naturales y no se han encontrado propuestas concretas que condicionen el establecimiento de los caudales ecológicos, por lo que se entiende que las condiciones indicadas en la Instrucción de Planificación Hidrológica son, con carácter general, suficientes para garantizar las condiciones de conservación de las especies protegidas.

No obstante, desde este organismo de cuenca se está abierto a colaborar con las autoridades ambientales para profundizar en el conocimiento de todas aquellas cuestiones que puedan generar sinergias entre la administración ambiental y la administración hidráulica.

El Programa de medidas del Plan hidrológico contempla la medida Ampliación EDAR de Deltebre y mejoras del saneamiento del municipio de Deltebre (ES091_2_ACA C1.028), lo que supone su priorización para ser ejecutada en este tercer ciclo de planificación (2022-2027). De hecho, la actuación ya está convenida con el Consell Comarcal del Baix Ebre.

Respecto a su preocupación en referencia al cambio climático y las medidas que permitan afrontar sus consecuencias, recordar que la reciente modificación del Reglamento de Planificación Hidrológica, (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica) ha incluido un artículo 4bis dedicado a la adaptación al cambio climático, por el que los organismos de

cuenca deberán elaborar un estudio específico de adaptación a los riesgos del cambio climático, que deberá incluir, entre otras cosas, “medidas de adaptación, que permitan reducir la exposición y vulnerabilidad y aumentar la resiliencia, ayudando a conservar el buen estado de las masas de agua, a aumentar la seguridad en el suministro de agua y a afrontar los fenómenos extremos”. En este sentido, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico contempla una medida específica denominada “Plan de adaptación al cambio climático”, a desarrollar a lo largo del presente ciclo de planificación.

La medida de adecuación del desagüe de Préstamo para minimizar el riesgo de inundación, ha sido incorporada en el Plan de gestión del riesgo de inundación.

Las actuaciones “Ampliación EDAR de Deltebre y mejoras del saneamiento del municipio de Deltebre” y “Saneamiento del núcleo de Riumar”, ambas recogidas en el programa de medidas como medidas complementarias, se pasan a básicas.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el apartado 6.3 (Adecuación del programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro) del Anejo 12 (Programa de medidas) del Plan hidrológico según se indica en la respuesta a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

Además, en el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorpora esta medida con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_3272

Programa: -

Título: *Acondicionamiento y mejora del desagüe del Préstamo en el T.M. de Deltebre (Tarragona)*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 13.03.01

Categoría: --

Adm. Responsable (informadora): PGRI

Adm. Competente Legal: EELL-Ayuntamiento de Deltebre

Inversión 2022-2027 (€): 20.476.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Ayuntamiento de Deltebre 100%

Inversión total (€): 20.476.000 €

Fin previsto antes de 2027: SI

Ámbito: AE

Y se modifica el carácter de estas medidas:

- Código: ES091_2_ACA C1.028

Programa: Medidas de saneamiento y depuración

Título: Ampliación EDAR de Deltebre y mejoras del saneamiento del municipio de Deltebre

Carácter: BAS

- Código: ES091_2_ACA C2.026

Programa: Medidas de saneamiento y depuración

Título: Saneamiento del núcleo de Riumar

Carácter: BAS

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:										
211	AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA										
<p>Primera</p> <p>Síntesis:</p> <p>PRIMERA.- Propuestas relativas a la normativa</p> <p><u>Nº de propuesta: 1</u></p> <p>Se propone que en el apartado 2 d) del <u>artículo 23</u> 'Actuaciones sujetas a declaración responsable', se especifique que los sondeos van referidos a los sondeos geotécnicos para evitar confusión con sondeos de los que se puede derivar un aprovechamiento de agua temporal o permanente en los que no aplica el régimen de declaración responsable.</p> <p>En el apartado 3 b) del mismo artículo se considera que no es necesaria la autorización previa y que la corta de choperas debería estar sometida al régimen de declaración responsable siempre, independientemente de si cuentan o no con la previa autorización del organismo de cuenca.</p> <p><u>Nº de propuesta: 2</u></p> <p>Respecto al <u>artículo 33</u> 'Rendimiento mínimo de depuración exigible para vertidos de aglomeraciones menores de 2.000 habitantes equivalentes'. Los valores fijados en la tabla son más exigentes que la normativa básica estatal. Así de 250 a 1.000 y de 1.000 a 2.000, se entiende que el rendimiento de los sólidos en suspensión y la DBO5, tendría que ser del 70% en ambos parámetros (para alternativas de bajo impacto ambiental).</p> <table border="1" data-bbox="568 1084 1096 1435"> <thead> <tr> <th>Habitantes equivalentes</th> <th>Rendimientos mínimos de reducción de la contaminación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">< 25</td> <td>SS: 50 % DBO5: 25 % DQO: 35 %</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">25 – 250</td> <td>SS: 70 % DBO5: 55 % DQO: 55 %</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">250 – 1.000</td> <td>SS: 85 % DBO5: 90 % DQO: 70 %</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1.000 – 2.000</td> <td>SS: 90 % DBO5: 90 % DQO: 75 %</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Nº de propuesta: 3</u></p> <p>Se solicita que en el <u>artículo 34</u> ('Conexiones a redes de saneamiento municipales o supramunicipales de vertidos de naturaleza biodegradable') se elimine la consideración relativa a determinar qué vertidos son admisibles en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y en qué condiciones se conectan o desconectan (apartados 1 y 2), puesto que corresponde a las Administraciones Autonómicas o locales competentes, que son quienes otorgan la autorización (art. 101.2 del TRLA y art. 246.3 del RDPH).</p> <p><u>Nº de propuesta: 4</u></p> <p>Se propone una nueva redacción para el <u>artículo 32</u> ('Usos recreativos del dominio público'), puesto que son las declaraciones responsables y las autorizaciones para el establecimiento de embarcaderos y otras actividades recreativas las que deben integrar, entre otras, las condiciones que contemplen los planes de usos que promuevan las administraciones públicas locales.</p> <p style="text-align: center;"><i>"Artículo 32. Usos recreativos del dominio público hidráulico</i></p> <p style="text-align: center;">Los planes de usos que promuevan las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, que contemplen actividades recreativas, deportivas o servicios asociados, en el dominio público hidráulico y su zona de policía, deberán integrar las condiciones que fije el organismo de cuenca. Estas condiciones se fijarán para cada embalse, en función de sus normas de explotación y, en su caso, para</p>		Habitantes equivalentes	Rendimientos mínimos de reducción de la contaminación	< 25	SS: 50 % DBO5: 25 % DQO: 35 %	25 – 250	SS: 70 % DBO5: 55 % DQO: 55 %	250 – 1.000	SS: 85 % DBO5: 90 % DQO: 70 %	1.000 – 2.000	SS: 90 % DBO5: 90 % DQO: 75 %
Habitantes equivalentes	Rendimientos mínimos de reducción de la contaminación										
< 25	SS: 50 % DBO5: 25 % DQO: 35 %										
25 – 250	SS: 70 % DBO5: 55 % DQO: 55 %										
250 – 1.000	SS: 85 % DBO5: 90 % DQO: 70 %										
1.000 – 2.000	SS: 90 % DBO5: 90 % DQO: 75 %										

el tramo de río afectado, atendiendo en todo caso a las necesidades de protección del estado de las masas de agua afectadas y a las normas de navegación.”

“Las declaraciones responsables para la navegación, así como las autorizaciones de establecimiento de embarcaderos y otras actividades recreativas asociadas tienen que contener las condiciones necesarias para garantizar los criterios de ordenación y regulación de los usos recreativos específicos de las diversas masas de agua, las normas generales vigentes en materia de navegación y, en su caso, los planes de usos de los embalses”.

Nº de propuesta: 5

En cuanto al artículo 40 (‘Vertidos en desagües o colectores de riego’), se cree preciso incluir en el artículo una previsión específica cuando se trata de vertidos de aguas residuales depuradas urbanas, proponiendo la siguiente redacción:

“en el caso de vertidos indirectos de aguas residuales depuradas sobre desagües o colectores de riego pertenecientes a una comunidad la autorización otorgada por la Confederación hidrográfica del Ebro quedará condicionada a que la comunidad y el titular de la autorización de vertido acuerden el importe que éste debe abonar a la comunidad. Dicho importe ha de ser el resultante del sobrecoste de gestión debidamente justificado de la infraestructura aguas abajo del punto donde se produzca el vertido en el desagüe o colector hasta su vertido final en el dominio público hidráulico, o al cumplimiento de unos requisitos de emisión para poder en su caso reutilizarlo”.

Nº de propuesta: 6

No se concreta una regulación singular para actividades ya consolidadas en zona de flujo preferente, y no reguladas por los artículos 9 bis, 9 ter i 9 quater del RDPH.

Se propone la inclusión de alguna referencia normativa, bien como criterio o como articulado, como por ejemplo:

“El otorgamiento de la autorización para la realización de actividades en la zona de policía del dominio público hidráulico que se encuentre en zona de flujo preferente a las personas titulares de actividades que se han desarrollado dentro de esta zona durante 15 o más años con anterioridad al 20 de enero de 2016 se sujeta a las siguientes condiciones:

a) La autorización tiene que incorporar la obligación de la persona titular de la actividad de adoptar aquellas medidas de gestión del riesgo y ejecutar aquellas actuaciones que se consideren necesarias con el fin de disminuir la vulnerabilidad, como la presentación de un plan de actuaciones dirigidas a la reordenación o reubicación de la actividad y de los espacios ocupados con el objeto de hacerlos compatibles con la vigente regulación de los usos admisibles en zonas de flujo preferente e inundables. Este plan de actuaciones tiene que hacerse efectivo en un plazo máximo de cinco años desde el requerimiento de la Confederación. Durante este periodo, la persona titular de la autorización tiene que disponer de un plan de autoprotección homologado por la administración competente en materia de protección civil, así como de la declaración responsable a que hace referencia el artículo 14 bis del Reglamento del dominio público hidráulico.

b) Únicamente se puede autorizar la ampliación de la superficie ocupada cuando se trate de zonas verdes o de actividades de ocio y/o deportivas que no impliquen la ejecución de ningún tipo de edificación ni la instalación de obstáculos al régimen de corrientes.

c) La realización por parte de la Administración de actuaciones de interés general, como aquellas dirigidas a reducir el riesgo de inundaciones, que sean incompatibles con la actividad es causa de revisión de las condiciones de la autorización o, incluso, de revocación, en caso de que la incompatibilidad entre el mantenimiento de la actividad y la ejecución de la actuación pública sea total, sin derecho a la indemnización por la actividad económica desarrollada en ninguno de los dos casos.

d) La pérdida sobrevinida total o parcial de las instalaciones o elementos necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada, como la causada por episodios de avenidas, da lugar a la revisión de las condiciones de la autorización o, incluso, a la revocación total o parcial.

e) Las condiciones de la autorización pueden ser revisadas de oficio y sin derecho a indemnización como consecuencia de la realización por parte de la Administración de nuevos estudios con relación al comportamiento hidrológico o a la gestión del riesgo, con el objeto de proteger los bienes y las personas. Entre otros, se puede imponer a la persona titular de la autorización la presentación e implantación de un plan de actuaciones dirigidas a la reordenación o reubicación de la actividad y de los espacios ocupados con el objeto de hacerlos compatibles con la vigente regulación sobre los usos admisibles en zonas inundables y zonas de flujo preferente.”

Nº de propuesta: 7

Se propone la inclusión de dos nuevos artículos con el objetivo de cumplir con el PGRI y el PH, relativos uno a la construcción de infraestructuras longitudinales en cauces públicos y otro, a la construcción y remodelación de infraestructuras transversales en los cauces públicos.

“Construcción de infraestructuras longitudinales en los cauces públicos

1. Se podrá autorizar el establecimiento de infraestructuras longitudinales en los cauces públicos, o la remodelación de las ya existentes, en caso de que se cumplan los criterios y condiciones siguientes que, cuando sea necesario, y de conformidad con la vigente legislación en materia de aguas, se incorporarán a la correspondiente autorización:

a) La persona o ente titular de la actuación tiene que adoptar las medidas de prevención del riesgo y de señalización del peligro de inundación que establezca la Administración competente en materia de protección civil.

b) Si la actuación implica, necesariamente, la modificación del perfil topográfico, hay que dar continuidad, como mínimo, en la zona de flujo preferente. Únicamente se puede autorizar la ocupación de la mencionada zona por parte de una infraestructura lineal si la persona o ente titular de la actuación justifica técnicamente que la nueva infraestructura no supondrá ningún obstáculo al régimen de corrientes ni ninguna afección a la calidad de las masas de agua.

c) Excepcionalmente se puede autorizar la construcción de obras de defensa sobreelevadas lateralmente dentro de la zona de flujo preferente cuando tengan por objeto la protección de zonas urbanas, o de infraestructuras públicas, equipamientos o actividades económicas ya existentes en suelos no urbanos, y siempre que las obras autorizadas no supongan una afección al flujo de corrientes.

d) Las personas promotoras de las infraestructuras tienen que adoptar las medidas dirigidas a evitar o corregir las posibles afecciones que deriven de la ejecución de estas infraestructuras al paso por los caminos vecinales que históricamente transcurran por los cauces, para el acceso exclusivo a las fincas y espacios relacionados con el desarrollo de actividades y usos agrícolas, ganaderos o forestales.

2. Las solicitudes de autorizaciones de nuevas infraestructuras en la zona de flujo preferente tienen que estar debidamente motivadas por la persona interesada, no pueden suponer el empeoramiento de las condiciones de inundabilidad ni el deterioro de las masas de agua y se tienen que adecuar a las condiciones establecidas en el artículo 126.3. del Reglamento del dominio público hidráulico”.

“Criterios en relación a la construcción y remodelación de infraestructuras transversales en los cauces públicos

El establecimiento de infraestructuras transversales en los cauces públicos, o la remodelación de las ya existentes, tiene que respetar los criterios y condiciones siguientes que, cuando sea necesario, y de conformidad con la vigente legislación en materia de aguas, se incorporarán a la correspondiente autorización:

a) Si la zona de flujo preferente tiene una anchura inferior o igual a 40 metros, hay que salvarla con una única apertura que respete la zona de flujo preferente.

b) Si la zona de flujo preferente tiene una anchura superior a 40 metros, hay que situar los estribos de la infraestructura respetando completamente la zona de flujo preferente. La apertura central tiene que respetar como mínimo una distancia de 40 metros y las pilas tienen que distribuirse de

manera que se respete al máximo la zona de flujo preferente, evitando su emplazamiento en puntos donde exista un riesgo de erosión y la existencia de aperturas de pequeña anchura entre pila y estribo susceptibles de crear zonas de turbulencias.

c) En casos debidamente justificados desde el punto de vista técnico, económico o ambiental, se pueden aceptar anchuras menores en las indicadas anteriormente siempre y cuando den cumplimiento a aquello establecido en el artículo 126 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

d) El gálibo y el ancho de las infraestructuras tienen que tener una dimensión mínima de dos metros, con el objeto de facilitar el mantenimiento mecanizado. Se admitirán excepciones debidamente justificadas en los casos de cuencas pequeñas, o de condiciones de contorno que así lo hagan recomendable.

e) En caso de que las infraestructuras sirvan para el paso de una vía de la red principal o una vía de la red secundaria que constituya la única vía de evacuación de núcleos de población situados en zonas inundables, con carácter general, y sin perjuicio de lo que establezca la administración competente en protección civil, hay que alcanzar una protección de 100 años de periodo de retorno.

Pueden autorizarse infraestructuras con un nivel de protección menor si la persona o ente titular de la infraestructura lo justifica con la elaboración y presentación de un análisis comparativo de los daños y de los costes de las diferentes soluciones alternativas a considerar. En todo caso, estas infraestructuras tienen que cumplir los siguientes requisitos:

e.1 Deben tener un resguardo mínimo de 0.5 metros entre la lámina de agua y la cota inferior de la clave de la obra.

e.2 Tienen que tener un gálibo suficiente para el cual la línea de energía se sitúe por debajo de la clave, a no ser que se justifique que el riesgo de obstrucción es muy bajo.

e.3 En el caso que incorporen sobreelevaciones, estas no tienen que afectar a edificaciones; y si suponen otras afectaciones, hace falta que el ente o persona titular de la actuación adopte las correspondientes medidas de compensación, como la contratación de un seguro obligatorio, la suscripción de un acuerdo formal con la persona o ente propietario de los terrenos susceptibles de afección con aceptación expresa de esta posible afección o la expropiación, cuando sea necesario, de los mencionados terrenos.

f) La implantación de infraestructuras lineales de transporte y comunicación que suponga una ocupación de las zonas inundables, fuera de la zona de flujo preferente, tendrá que prever, para dar continuidad al flujo, la permeabilización del terraplén, con posibles obras de drenaje o pasos inferiores. En todo caso, siempre se tendrán que dar las siguientes condiciones:

f.1 Que la planificación hidrológica no prevea una reserva de suelo por razones hidráulicas y/o ambientales.

f.2 Que no se empeoren las condiciones de inundabilidad en edificaciones existentes.

f.3 Que no se produzcan pérdidas económicas de terceras personas por un incremento de la inundabilidad o bien que el ente o persona titular de la actuación adopte las correspondientes medidas de compensación como la contratación de un seguro obligatorio, la suscripción de un acuerdo formal con la persona o ente propietario de los terrenos susceptibles de afección con aceptación expresa de esta posible afección o la expropiación, cuando sea necesario, de los mencionados terrenos.

f.4 Que la persona o ente titular de la actuación se comprometa formalmente a gestionar el riesgo y señalar el peligro de inundación, si procede, siguiendo las instrucciones de la Administración competente en materia de protección civil.”

Respuesta:

Nº de propuesta: 1

Se remite a la respuesta dada a la aportación [140 Decimotercero \(Agencia Vasca del Agua\)](#) donde se tratan de forma conjunta todas las aportaciones referentes al artículo 23 de la Normativa.

Nº de propuesta: 2

Se remite a la respuesta dada a la aportación [140 Decimoquinto \(Agencia Vasca del Agua\)](#) donde se tratan de forma conjunta todas las aportaciones referentes al artículo 33 de la Normativa.

Nº de propuesta: 3

Sobre el artículo 34, relativo a conexiones a redes de saneamiento de vertidos de naturaleza biodegradable, se considera que sus dos apartados incluyen los supuestos necesarios para que el Organismo autonómico o local competente en materia urbanística proceda conforme a sus competencias.

Supone en todo caso un criterio lógico que atiende a la preferencia ambiental e incluso más sostenible, de disponer en un único sistema de saneamiento y depuración los vertidos biodegradables cuya viabilidad de conexión y de depuración lo permita, frente a la existencia de múltiples vertidos de la misma naturaleza y relativamente próximos a sistemas de saneamiento. Por ello no se considera procedente eliminarlo.

Nº de propuesta: 4

Se considera incorporar al artículo 32 de la Normativa del Plan la apreciación indicada en su aportación para que no haya lugar a dudas. No se sustituye el texto original, sino que se añade el siguiente texto al final del artículo:

“Las declaraciones responsables de navegación y las autorizaciones para el establecimiento de embarcaderos y zonas recreativas se otorgarán teniendo en cuenta, una vez aprobados, lo establecido en estos planes de usos.”

Nº de propuesta: 5

Del artículo 40, que refiere a vertidos a colectores o desagües de riego, la autorización queda condicionada al consentimiento de uso por su propietario o la existencia de un derecho de servidumbre.

Se entiende lo plasmado por la Agencia Catalana del Agua sobre vertidos de sistemas de saneamiento públicos que no poseen alternativa a su evacuación por no disponer de cauces naturales próximos, no obstante, desde el Área de Calidad de Aguas de la CHE no es posible efectuar una valoración fundamentada sobre los aspectos aludidos relativos a la contribución al sostenimiento de la infraestructura, puesto que excede de sus competencias.

Por este motivo no se acepta la sugerencia realizada.

Nº de propuesta: 6 y 7

Estas propuestas quedan fuera de las atribuciones de la Normativa del Plan hidrológico.

En este sentido se recuerda que el recientemente modificado artículo 81.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, establece que:

“2. La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan hidrológico de cualquier contenido

distinto de los indicados en el apartado 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante.”

No parece claro que la Normativa de los planes hidrológicos regule aspectos tales como los que se proponen en la presente aportación, que no tienen una norma habilitante y que, además, no son específicos de la demarcación hidrográfica del Ebro. Por este motivo no se puede valorar la aportación que se está analizando en este punto.

Se recomienda que durante el proceso de modificación de la Ley de Agua y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que va a iniciar el MITECO, se trasladen estas aportaciones.

Modificación en el PH consolidado:

Nº de propuesta: 1

Se remite a la modificación recogida en la aportación [140 Decimotercero \(Agencia Vasca del Agua\)](#).

Nº de propuesta: 2

Se remite a la modificación recogida para la aportación [140 Decimoquinto \(Agencia Vasca del Agua\)](#).

Nº de propuesta: 4

Se añade al final del artículo 32 de la Normativa del Plan el siguiente texto:

“Las declaraciones responsables de navegación y las autorizaciones para el establecimiento de embarcaderos y zonas recreativas se otorgarán teniendo en cuenta, una vez aprobados, lo establecido en estos planes de usos.”

Segunda

Síntesis:

SEGUNDA.- Propuestas relativas a caudales ecológicos y sedimentos

Nº de propuesta: 8

Respecto al contenido de la página 51 del pdf de la Memoria del plan, donde se hace mención al artículo 19 de la LCCTE. El plan hidrológico no incluye ni contempla el desarrollo de un plan integral de gestión de los sedimentos dirigido a solucionar los impactos derivados de la retención de sedimentos en los embalses y restaurar el transporte de sedimentos a lo largo de la cuenca. Únicamente se realiza una mención al Plan para la protección del delta del Ebro.

Se propone incorporar como medida en el Plan Hidrológico el desarrollo (redacción) de un plan integral para la gestión de los sedimentos a escala de cuenca (...) y la definición de una red monitoreo del transporte de sedimento a nivel de cuenca que permitiría el transporte de sedimentos para la protección del Delta del Ebro y la mejora de la geomorfodinámica fluvial.

En el Programa de medidas del Plan Hidrológico se contempla la realización de una prueba piloto para la movilización y trasvase de los sedimentos presentes en el vaso del embalse de Ribarroja. Sin embargo, el volumen de sedimento contenido en dicho embalse es limitado por lo que, en caso de éxito, se conseguiría restaurar el continuo por un tiempo limitado. De ahí que es imprescindible desarrollar una estrategia de gestión de sedimentos a escala de cuenca con el fin de garantizar la sostenibilidad del río y delta a medio y largo plazo.

Nº de propuesta: 9

En la tabla 05.01 del Anejo 5 de Caudales ecológicos sólo se establecen caudales generadores en Rialb y Flix dentro de Catalunya. Sin detallar con qué criterio se han elegido los embalses para los que se establece un

régimen de caudales generadores. Se solicita que se aumente el valor del caudal generador en Rialb, pasando de 30 a 267 m³/s.

Se solicitan caudales para: Guiamets, Siurana, Oliana, Sistema Capdella, Sistema Lagos Espot, Certescans, Tremp o Talarn, Terradets, Camarasa, Cavallers, Llauset, Baserca, Escales, Canelles, Santa Ana, Sallente y Valarties, proponiendo:

RÍO	INFRAESTRUCTURA	Qg (m ³ /s)	PERIODO LIBERACIÓN
Flamisell	Sistema lagos Flamisell (Sallente)	7,2	Mayo
Peguera	Negre	1,1	Abril - mayo
N. Cardós	Certescans	20,5	Abril - mayo
N. Pallaresa	Talarn (St. Antoni)	109,1	Abril - mayo
N. Pallaresa	Terradets	165,2	Mayo
N. Pallaresa	Camarasa	125,1	Mayo
N. Tor	Cavallers	6,9	Mayo
N. Ribagorzana	Baserca	17,0	Mayo
N. Ribagorzana	Escales	97,2	Abril - mayo
N. Ribagorzana	Canelles	158,5	Mayo
N. Ribagorzana	Santa Ana	173,1	Mayo
Segre	Oliana	262,8	Abril - mayo
Segre	Rialb	267,1	Abril - mayo
Siurana	Siurana	2,3	Enero
Capçanes	Guiamets	3,2	Enero
Valarties	Sistema Val d'Aran	10,9	Junio

Como consecuencia del nivel de protección del embalse de St. Llorenç de Montgai, éste tiene que mantener el nivel de la lámina de agua más o menos constante. Por lo tanto, no se propone ningún caudal generador para esta infraestructura, ya que actuará de lugar de paso del caudal liberado por los embalses de Camarasa (N. Pallaresa) y de Rialb (Segre).

En el caso del embalse de Siurana, el régimen de caudales generadores se concreta en la propuesta de caudales ecológicos aprobada en el acuerdo de la Taula del Siurana.

Nº de propuesta: 10

La definición de un régimen de caudales ecológicos igual a 0 L/s podría implicar, a la práctica, que los usuarios y titulares de concesiones podrían secar completamente ese tramo de río.

Se solicita que el Plan no establezca en ningún caso caudales ecológicos con valores de 0 L/s, sino que se establezcan valores superiores, y con variabilidad mensual, como restricción a los usos, sin que estos deban entenderse como caudales que deban mantenerse si aguas arriba no son proporcionados.

En el plan hidrológico no consta que se haya realizado ninguna caracterización de los factores determinantes (frecuencia, duración, estacionalidad y tasa de recesión) en los ríos temporales y efímeros, como indica la IPH, para los tramos en los que el plan propone un caudal ecológico nulo.

Se señala que la mayoría de los ríos en los que el plan propone establecer caudales ecológicos igual a 0 L/s forman parte de espacios protegidos por el Pla d'espais d'interès natural (PEIN), aprobado por Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, con especies y hábitats de la red Natura 2000 susceptibles de ser afectados por la falta de caudal circulante. No tiene ningún sentido que no se pueda rebajar los caudales ecológicos en época de sequía en espacios protegidos, pero en cambio se establecen unos caudales ecológicos nulos en ellos.

Código	Espacios protegidos
ES091MSPF148	PEIN Bellmunt Almenara, Plans de Sió
ES091MSPF150	PEIN Serra Llarga – Secans de la Noguera
ES091MSPF151	PEIN Granyena, Anglesola-Vilagrassa, Secans de Belianes-Preixana, Aiguabarreig Segre-Noguera Ribagorçana, Obagues del Riu Corb
ES091MSPF152_001	PEIN Muntanyes de Prades
ES091MSPF1811	PEIN Mas de Melons - Alfés
ES091MSPF174	PEIN Siurana i planes del Priorat
ES091MSPF175	PEIN Pas de l'Ase
ES091MSPF830	PEIN Serra de Llaberia
ES091MSPF79	PEIN Serra de Llaberia
ES091MSPF831	PEIN Siurana i planes del Priorat

Se hace referencia al estudio realizado por la ACA para la caracterización del río Siurana entre el vado de la carretera del Masroig al Lloar y el puente de la carretera del Masroig al Molar. Entre junio y julio de 2021 se caracterizó la ictiofauna presente, constatándose la presencia de especies de peces autóctonos en los tramos en los que el Plan hidrológico pretende imponer un caudal ecológico nulo, en un tramo protegido de la red Natura 2000 en el que el caudal circulante es vital para mantener las pozas que sirven de refugio para esta fauna.

Nº de propuesta: 11

Se propone corregir la anomalía detectada con respecto al caudal ecológico, el cual debería ser creciente a medida que va aumentando la superficie de la cuenca, para el caso de la N. Ribagorçana en el embalse de Escalles (como mínimo 3.314 L/s en octubre), y para la N. Pallaresa en el embalse de Talarn (mínimo 1.968 L/s en octubre).

Nº de propuesta: 12

Se propone el siguiente régimen de caudales ecológicos para el río Siurana por debajo del embalse de Siurana, por considerar los caudales propuestos en el EpTI como insuficientes:

		oct	nov	dec	gen	feb	mar	abr	maig	jun	jul	ago	set
		l/s											
ES091MS PF73	Embassament de Siurana ^{(1) (2) (3)}	40	48	56	56	65	72	65	65	48	40	32	40
	Riu Siurana a l'Assut de la Venta del Pubill ⁽⁴⁾	59	70	82	82	94	106	94	94	70	59	47	59

(1) Cuando el caudal natural de entrada al embalse sea inferior al establecido, se desembalsará un caudal igual al de entrada, con un mínimo de 20 l/s, completado con hidropuntas semanales de 300 l/s con una duración de hasta 12 horas. El volumen desembalsado mediante la hidropunta semanal no superará el déficit acumulado

durante la semana anterior, entendido como la diferencia entre el caudal ecológico establecido y el caudal efectivamente liberado desde la toma.

- (2) También se realizará al menos un desembalse anual de caudal generador de hasta 2.300 l/s durante 24 horas, respetando las tasas de cambio indicadas a continuación, entre los meses de febrero y junio, o septiembre y noviembre (ambos incluidos), siempre que la cota del embalse esté por encima de 478 msnm.
- (3) Cuando las reservas en el embalse se encuentren por encima de la cota 483,55 msnm, se podrán liberar caudales generadores adicionales, sin que las reservas bajen por debajo de estas cotas..
- (4) En este punto circulará el caudal ambiental liberado desde el embalse de Siurana, más el caudal circulante proveniente del intercuenca desde el embalse hasta el azud (río Arbolí i barranc de les Obagues). Se comprobará el cumplimiento del caudal ecológico en el azud.

Tasas de cambio de los caudales generadores:

Hora*	Tiempo desde el inicio	Caudal liberado		Tiempo transcurrido en cada cambio de consigna
		(l/s)	(m ³ /h)	
	(horas)			(horas)
08:00	0	500	1800	1
09:00	1	1000	3600	2
11:00	3	2300	8280	6
18:00	10	1000	3600	14
08:00	24	500	1800	1
09:00	25	Caudal ecológico		Final

* Esta hora es orientativa, y se podrá modificar en función de las necesidades y disponibilidad de personal en el embalse.

Nº de propuesta: 13

En el tramo final del río Ebro (en Tortosa), masa de transición (de competencia autonómica), se propone se considere el régimen de caudales aprobado por la Comissió per a la Sostenibilitat de les Terres de l'Ebre (CSTE) en junio de 2015, y que fue remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y aportada como aportación en la revisión del Plan de cuenca de segundo ciclo.

Régimen de caudales ecológicos mínimos para el río Ebro en Tortosa

Tipo año	Régimen de caudales ecológicos (m ³ /s) para el río Ebro en Tortosa											Volumen anual hm ³	
	oct.	nov.	dic.	en	feb.	mar	abr.	may	jun	jul.	ago.		sept
Seco	84	153	204	143	166	212	329*	303	268	147	107	120	5.871
Medio	124	219	249	219	260	283	410	410	310	180	132	151	7.732
Húmedo	192	326	396	321	316	410	475	413	368	212	166	178	9.907

*El mes de abril en año seco, habría que garantizar que como mínimo durante 15 días se superan los 410 m³/s.

Propuesta de caudales de excepcionalidad en situaciones de sequía para el río Ebro en Tortosa.

Unidad	Régimen de caudales de excepcionalidad para el Ebro en Tortosa en situaciones de sequía prolongada*												Total
	oct.	nov.	dic.	en	feb.	mar	abr.	may	jun	jul.	ago.	sept	
m ³ /s	82	114	119	123	124	111	157	135	97	101	91	86	
Hm ³	219,6	295	318	328	299	297	406	361	251	270	244	223	3.518

Nº de propuesta: 14

Se propone el incremento del régimen de caudales ecológicos para la cuenca del Garona y los afluentes del Ebro según los estudios codirigidos por la ACA y la CHE el año 2008 (con criterios IPH), siendo extrapolados para el resto de las masas de agua.

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Código MA	oct (l/s)	nov (l/s)	dic (l/s)	ene (l/s)	feb (l/s)	mar (l/s)	abr (l/s)	may (l/s)	jun (l/s)	jul (l/s)	ago (l/s)	sep (l/s)
ES091MSPF842	141	141	141	113	113	141	212	212	212	141	141	141
ES091MSPF851	490	490	490	392	392	490	735	735	735	490	490	490
ES091MSPF781	1309	1309	1309	1047	1047	1309	1964	1964	1964	1309	1309	1309
ES091MSPF786	4283	4283	4283	3426	3426	4283	6425	6425	6425	4283	4283	4283
ES091MSPF788	4703	4703	4703	3762	3762	4703	7055	7055	7055	4703	4703	4703
ES091MSPF34	1309	1309	1309	1047	1047	1309	1964	1964	1964	1309	1309	1309
ES091MSPF733	1309	1309	1309	1047	1047	1309	1964	1964	1964	1309	1309	1309
ES091MSPF735	1360	1360	1360	1088	1088	1360	2040	2040	2040	1360	1360	1360
ES091MSPF737	1672	1672	1672	1338	1338	1672	2508	2508	2508	1672	1672	1672
ES091MSPF801	481	481	481	385	385	481	722	722	722	481	481	481
ES091MSPF741	1189	1189	1189	951	951	1189	1784	1784	1784	1189	1189	1189
ES091MSPF743	1240	1240	1240	992	992	1240	1860	1860	1860	1240	1240	1240
ES091MSPF744	3365	3365	3365	2692	2692	3365	5048	5048	5048	3365	3365	3365
ES091MSPF43	4358	4358	4358	3486	3486	4358	6537	6537	6537	4358	4358	4358
ES091MSPF45	4386	4386	4386	3509	3509	4386	6579	6579	6579	4386	4386	4386
ES091MSPF367	4.905	4.905	4.905	4.905	4.905	4.905	6.377	6.377	4.905	3.924	3.924	3.924
ES091MSPF58	5.490	5.490	5.490	5.490	5.490	5.490	7.137	7.137	5.490	4.392	4.392	4.392
ES091MSPF820	5.655	5.655	5.655	5.655	5.655	5.655	7.352	7.352	5.655	4.524	4.524	4.524
ES091MSPF66	5.655	5.655	5.655	5.655	5.655	5.655	7.352	7.352	5.655	4.524	4.524	4.524
ES091MSPF431	5.957	5.957	5.957	5.957	5.957	5.957	7.744	7.744	5.957	4.766	4.766	4.766
ES091MSPF707	1.309	1.309	1.309	1.047	1.047	1.309	1.964	1.964	1.964	1.309	1.309	1.309
ES091MSPF713	38	38	38	30	30	38	57	57	57	38	38	38
ES091MSPF715	1.741	1.741	1.741	1.393	1.393	1.741	2.612	2.612	2.612	1.741	1.741	1.741
ES091MSPF717	3.935	3.935	3.935	3.148	3.148	3.935	5.903	5.903	5.903	3.935	3.935	3.935
ES091MSPF724	707	707	707	566	566	707	1061	1061	1061	707	707	707
ES091MSPF725	119	119	119	95	95	119	179	179	179	119	119	119
ES091MSPF726	303	303	303	242	242	303	455	455	455	303	303	303
ES091MSPF727	733	733	733	586	586	733	1100	1100	1100	733	733	733
ES091MSPF728	1673	1673	1673	1338	1338	1673	2510	2510	2510	1673	1673	1673
ES091MSPF641	7.002	7.002	7.002	7.002	7.002	7.002	9.103	9.103	7.002	5.602	5.602	5.602

Código MA	oct (l/s)	nov (l/s)	dic (l/s)	ene (l/s)	feb (l/s)	mar (l/s)	abr (l/s)	may (l/s)	jun (l/s)	jul (l/s)	ago (l/s)	sep (l/s)
ES091MSPF643	7.297	7.297	7.297	7.297	7.297	7.297	9.486	9.486	7.297	5.838	5.838	5.838
ES091MSPF645	7.508	7.508	7.508	7.508	7.508	7.508	9.760	9.760	7.508	6.006	6.006	6.006
ES091MSPF1052	338	338	338	310	310	338	581	581	581	338	338	338
ES091MSPF650	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1338	1338	1029	823	823	823
ES091MSPF34	9.091	9.091	9.091	9.091	9.091	9.091	11.818	11.818	9.091	7.273	7.273	7.273
ES091MSPF652	9.091	9.091	9.091	9.091	9.091	9.091	11.818	11.818	9.091	7.273	7.273	7.273
ES091MSPF59	9.398	9.398	9.398	9.398	9.398	9.398	12.217	12.217	9.398	7.518	7.518	7.518
ES091MSPF65_001	9.398	9.398	9.398	9.398	9.398	9.398	12.217	12.217	9.398	7.518	7.518	7.518
ES091MSPF578	1.309	1.309	1.309	1.047	1.047	1.309	1.964	1.964	1.964	1.309	1.309	1.309
ES091MSPF581	4.283	4.283	4.283	3.426	3.426	4.283	6.425	6.425	6.425	4.283	4.283	4.283
ES091MSPF589	4.768	4.768	4.768	4.768	4.768	4.768	6.198	6.198	4.768	3.814	3.814	3.814
ES091MSPF595	5.889	5.889	5.889	5.889	5.889	5.889	7.656	7.656	5.889	4.711	4.711	4.711
ES091MSPF617	2.871	2.871	2.871	2.297	2.297	2.871	4.307	4.307	4.307	2.871	2.871	2.871
ES091MSPF622	10.861	10.861	10.861	10.861	10.861	10.861	14.119	14.119	10.861	8.689	8.689	8.689
ES091MSPF633	410	410	410	410	410	410	533	533	410	328	328	328
ES091MSPF636	12.877	12.877	12.877	12.877	12.877	12.877	16.740	16.740	12.877	10.302	10.302	10.302
ES091MSPF53	13.087	13.087	13.087	13.087	13.087	13.087	17.013	17.013	13.087	10.470	10.470	10.470
ES091MSPF637	13.087	13.087	13.087	13.087	13.087	13.087	17.013	17.013	13.087	10.470	10.470	10.470
ES091MSPF63	14.038	14.038	14.038	14.038	14.038	14.038	18.249	18.249	14.038	11.230	11.230	11.230
ES091MSPF638	14.038	14.038	14.038	14.038	14.038	14.038	18.249	18.249	14.038	11.230	11.230	11.230
ES091MSPF147	180	180	180	180	180	180	198	198	180	144	144	144
ES091MSPF639	15.034	15.034	15.034	15.034	15.034	15.034	19.544	19.544	15.034	12.027	12.027	12.027
ES091MSPF640	15.074	15.074	15.074	15.074	15.074	15.074	19.596	19.596	15.074	12.059	12.059	12.059
ES091MSPF427	21.930	21.930	21.930	21.930	21.930	21.930	28.509	28.509	21.930	17.544	17.544	17.544
ES091MSPF67	21.956	21.956	21.956	21.956	21.956	21.956	28.543	28.543	21.956	17.565	17.565	17.565
ES091MSPF1048	21.956	21.956	21.956	21.956	21.956	21.956	28.543	28.543	21.956	17.565	17.565	17.565
ES091MSPF1049	21.965	21.965	21.965	21.965	21.965	21.965	28.555	28.555	21.965	17.572	17.572	17.572
ES091MSPF148	80	80	80	80	80	80	88	88	80	64	64	64
ES091MSPF428_001	22.733	22.733	22.733	22.733	22.733	22.733	29.553	29.553	22.733	18.186	18.186	18.186
ES091MSPF431	22.754	22.754	22.754	22.754	22.754	22.754	29.580	29.580	22.754	18.203	18.203	18.203

Código MA	oct (l/s)	nov (l/s)	dic (l/s)	ene (l/s)	feb (l/s)	mar (l/s)	abr (l/s)	may (l/s)	jun (l/s)	jul (l/s)	ago (l/s)	sep (l/s)
ES091MSPF432 ⁽⁹⁾	29.443	29.443	29.443	29.443	29.443	29.443	38.276	38.276	29.443	23.554	23.554	23.554
ES091MSPF433	31.757	31.757	31.757	31.757	31.757	31.757	41.284	41.284	31.757	25.406	25.406	25.406
ES091MSPF79	32	32	38	38	38	38	32	32	32	26	26	26
ES091MSPF72	34	34	41	41	41	41	34	34	34	27	27	27
ES091MSPF949	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF74	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF459	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF460_001	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF461_001	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF463_001	124.000	219.000	249.000	219.000	260.000	283.000	410.000	410.000	310.000	180.000	132.000	151.000
ES091MSPF398	45	45	54	54	54	54	45	45	45	36	36	36
ES091MSPF168	86	86	103	103	103	103	86	86	86	69	69	69

Respuesta:

Nº de propuesta: 8

Se remite a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#) donde se tratan de forma conjunta las aportaciones recibidas en referencia al delta del Ebro, que hacen referencia a la propuesta recogida en el Plan hidrológico de una gestión integral de los sedimentos de la demarcación hidrográfica del Ebro en línea con lo propuesto en la aportación.

Nº de propuesta: 9

Efectivamente, en este ciclo se han definido las componentes del régimen de caudales ecológicos máximos, **caudales generadores** y tasas de cambio en 11 masas de agua afectadas por grandes infraestructuras de regulación. Estos valores se han establecido como una primera aproximación y serán objeto de seguimiento y revisión.

Con objeto de desarrollar estas otras componentes en todos aquellos lugares de la demarcación que lo precisen durante el periodo 2022-2027, el programa de medidas recoge la siguiente actuación: *“Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro, con fondos propios CHE”*.

En el desarrollo de estos trabajos se tendrá en cuenta la información que contiene su aportación y que agradecemos haya compartido con este organismo.

Nº de propuesta: 10

En las cuencas mediterráneas se dan circunstancias de ríos que por sus propias características hidrológicas naturales presentan caudales nulos durante parte de su tiempo. Esto es debido a que reciben aportaciones muy irregulares o a que el agua se infiltra en los aluviales, o alimenta directamente las aguas subterráneas.

Por ello pueden aparecer valores nulos de caudal ecológico mínimo en alguna de las masas de agua tipo río de la demarcación hidrográfica del Ebro, aunque no es lo usual en el conjunto de las masas de agua de la cuenca. No obstante, como decimos, no es nada extraño que estas circunstancias sucedan en cuencas mediterráneas.

Por otro lado, que el caudal ecológico mínimo tenga valor de 0, no quiere decir que el río vaya a dejar de llevar el caudal, simplemente no se establece un requerimiento mínimo.

En todo caso, y como parece que no se entiende que el caudal ecológico sea nulo para estos casos de ríos que por sus características naturales no pueden disponer de caudales continuos, en lugar de poner la cifra 0 en la tabla de caudales ecológicos se va a poner una llamada que especifique para estos casos que *“No procede la definición de caudales ecológicos porque de forma natural el río se encuentra seco en un número significativo de días”*.

Nº de propuesta: 11

Respecto al descenso de los caudales ecológicos en los ríos en su recorrido hacia desembocadura, es importante tener en cuenta que el caudal ecológico depende de los estudios específicos que se realicen por tramos de río y según las características de los ríos (pendiente, carácter ganador o perdedor) o en función de que sea masa de agua no alterada o hidrológicamente alterada, también puede descender al caudal ecológico.

En todo caso se ha procurado mantener una tendencia creciente de los caudales ecológicos en toda la red fluvial de la demarcación, aunque en algunos casos no es así por los motivos que antes se indicaban.

Nº de propuesta: 12

Se remite a la respuesta dada de forma conjunta a las aportaciones referentes al caudal ecológico del río Siurana en [164 \(Comunitat de Regants del Pantà de Riudecanyes\)](#).

Nº de propuesta: 13

En cuanto a los caudales ecológicos establecidos en la desembocadura del Ebro, se remite a la respuesta dada a la aportación [132 \(COORDINADORA ANTITRANSVASAMENTS. PLATAFORMA EN DEFENSA DE L'EBRE\)](#).

Nº de propuesta: 14

Se considera que la propuesta de caudales ecológicos de la cuenca del río Garona que se realizan en el plan hidrológico cumple con lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica y no procede su revisión.

Modificación en el PH consolidado:

Nº de propuesta: 8

Se modifica el apartado 6.3 (Adecuación del programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro) del Anejo 12 (Programa de medidas) del Plan hidrológico. Para su consulta se remite también a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

Nº de propuesta: 10

En los meses en los que se han calculado caudales ecológicos nulos, en lugar de poner la cifra 0 en la tabla de caudales ecológicos se va a poner una llamada que especifique para estos casos que *“No procede la definición de caudales ecológicos porque de forma natural el río se encuentra seco en un número significativo de días”*.

Nº de propuesta: 12

Se remite a la modificación indicada en la aportación [164 \(Comunitat de Regants del Pantà de Riudecanyes\)](#).

Tercera

Síntesis:

TERCERA.- Propuestas relativas a definición de masas de agua

Nº de propuesta: 15

Se proponen cambios en los nombres de una serie de masas (de Normativa y Anejo 1), en base a la toponimia de la cartografía a escala 1:5.000:

Nº de propuesta: 16

Se propone la modificación de la caracterización de las masas de agua de transición:

- Primera: masas tipo estuario. Partir la actual masa 891 - Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición) en dos masas de agua:

Nombre (castellano)	Nombre (catalán)	Naturalidad	Ecotipo	Ecotipo (denominación)
Río Ebro desde Tortosa hasta la Illa de Gràcia	Riu Ebre des de Tortosa fins a l'Illa de Gràcia	Natural	AT-T01	Estuario mediterráneo micromareal sin cuña salina
Río Ebro desde la Illa de Gràcia hasta el mar	Riu Ebre des de l'Illa de Gràcia fins al mar	Natural	AT-T02	Estuario mediterráneo micromareal con cuña salina

- Segunda: masas tipo humedal. Se solicita el cambio en el tipo de las masas de la siguiente tabla:

MAS	Nombre	Ecotipo según borrador PHE	Tipo a efectos de QAELS ²⁰¹⁰	Propuesta de cambio de Ecotipo
1670	L'Alfacada.	AT-T04	TA	AT-T5
1671	Punta de la Banyà.	AT-T07	TA	AT-T07
1672	Salobrans del Nen Perdut.	AT-T04		
1673	La Platjola.	AT-T04	DP	AT-T6
1674	El Canal Vell.	AT-T04	TA	AT-T5
1675	L'Encanyissada (incluye el Clot y la Noria).	AT-T04	TA	AT-T5
1676	Illa de Buda i riu Migjorn (Els Calaixos).	AT-T04	TA	AT-T5
1684	El Garxal.	AT-T04	TA	AT-T5
1685	Erms de Casablanca o Vilacoto*	AT-T04	DP	AT-T06
1686	Illa de Sant Antoni.	AT-T04	Se propone dar de baja esta masa de agua	
1687	Les Olles.	AT-T04	DP	AT-T6
1688	La Tancada, Bassa dels Ous y Antiques Salines de Sant Antoni.	AT-T04	TA	AT-T5
1689	Riet Vell.	AT-T04	DP	AT-T6

Se sugiere dar de baja la masa 1686 Illa de Sant Antoni.

Nº de propuesta: 17

Se solicita la creación de dos nuevas masas considerando la afección de su estado químico y su potencial impacto en el Río Segre al que desembocan por su margen izquierda (municipio de Lleida), en base al seguimiento de la ACA:

- 'Riu de Clamor de les Canals' (Código ACA: E0930) que presenta concentraciones elevadas de clorifós, cipermetrina, nonifenoles, quinoxifén, octilfenol y selenio. Cumple los criterios de definición de masa: 59,4 km de longitud; 43.657 ha de cuenca.
- 'Torrent de la Femosa' (Código ACA: E0950) que presenta concentraciones elevadas de clorifós y selenio. Cumple los criterios de definición de masa: 26,6 km de longitud; 36.253 ha de cuenca.

Nº de propuesta: 18

Se solicita que las siguientes cuencas sean consideradas masa de agua por su importancia ecológica y por cumplir los criterios de tamaño de cuenca:

- 'Conca del Barranc de la Galera' (Código ACA: E1300)
- 'Barranc de Sant Antoni' (Código ACA: E1290)

Las masas de agua que se solicita incluir son cursos importantes del bajo Ebro, con una longitud parecida a la longitud media de las masas de agua ríos de la cuenca del Ebro (que es de 19,49 km) y cuencas próximas o superiores a 10 km².

Nombre	Motivo	Inclusión
Conca del Barranc de la Galera	Cuenca de 27.000 ha. Más de 50 km de cauces fluviales	Sí. Necesaria
Barranc de Sant Antoni	Cuenca de 7.000 ha. Curso principal de 17 km.	Conveniente

Nº de propuesta: 19

Se solicita no eliminar las siguientes masas (ríos temporales), y considerarlas de forma diferenciada:

- ES091MSPF170 – Río Cana desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro
- ES091MSPF176 – Río Sec desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro y la elevación de Pinell de Brai

En consecuencia, no modificar:

- ES091MSPF459 - Río Ebro desde la presa de Flix al desagüe de la central hidroeléctrica de Flix
- ES091MSPF461 - Río Ebro desde Ascó hasta el azud de Xerta

Respuesta:

Nº de propuesta: 15, 16, 17, 18 y 19

Se agradecen las propuestas realizadas.

Respecto a los cambios en las masas de agua no procede en la actual fase de consolidación del plan. Las propuestas de los cambios en las masas de agua (delimitación, definición, modificaciones, eliminaciones, etc.) corresponden a la fase de documentos iniciales dentro del ciclo de planificación, que es cuando se definen y caracterizan las masas sobre las que se trabajará en el correspondiente ciclo de planificación. Por ello, las sugerencias realizadas se trasladarían para el siguiente ciclo.

Indicar en relación a la propuesta 15 que en el epígrafe 2.5 del documento *Aportaciones de la Generalitat de Catalunya a los Documentos Iniciales del Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro* se recogía una exhaustiva propuesta de cambio en la denominación de 55 masas de agua superficial situadas en el ámbito territorial de la C.A. de Cataluña en la demarcación hidrográfica del Ebro, que se asumió en la versión consolidada de los Documentos Iniciales del Tercer Ciclo de Planificación.

En concreto, los topónimos vernáculos que se relacionan en dicho epígrafe han sido almacenados en un descriptor específico de la tabla de atributos de las capas GIS de masas de agua superficial de la demarcación hidrográfica del Ebro para el Tercer Ciclo de Planificación 2022-27, que serán publicadas en el Geoportal SITEbro <http://iber.chebro.es/geoportal/> tras la aprobación del Plan Hidrológico. En el documento de *Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Revisión de tercer ciclo (2021-2027)* de la Agència Catalana de l'aigua dicha propuesta se extiende a la totalidad de masas de agua superficial existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña en la demarcación hidrográfica del Ebro, solicitándose el cambio de hidrónimos “en toda la documentación del Plan, tanto la normativa como el Anejo 01”.

Dado que las denominaciones de las masas de agua aparecen en multitud de documentos del Plan, y no solo en los mencionados, desde la Oficina de Planificación de la C.H.E. se asumirá esa propuesta extendida de cambio de hidrónimo a la totalidad de las masas de agua en el mencionado descriptor específico de la tabla de atributos de las capas GIS de masas de agua de Tercer Ciclo, que se publicarán tras la aprobación del Plan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarta

Síntesis:

CUARTA.- Propuestas relativas a la garantía de abastecimiento

Nº de propuesta: 20

Se solicita el ajuste en las reducciones medias en las aportaciones conforme a la información aportada.

Se considera que la reducción media del 5% en 2039 respecto a las series históricas es escasa, teniendo presente (1) las tendencias hidroclimáticas ya constatadas en los últimos años, (2) estimaciones equivalentes realizadas en la Demarcación vecina (en la planificación del DCFC se han adoptado unas reducciones que en función del ámbito se sitúan entre el -14 y el -20%, con un promedio del -18%) y (3) estimaciones equivalentes realizadas en el propio ámbito, en el caso del proyecto Life MEDACC (2013-2018) para el conjunto de la cuenca del río Segre, que se resumen en la siguiente tabla.

Río	Ubicación	Tendencia observada Mitjana 1950-2015	Simulación escenarios futuros de cambio climático 2041-50 vs 2002-11 (*)	
			Modelo SWAT	Modelo RHEssys
Segre	Puigcerdà	-31,5%		
	Seu d'Urgell	-25,1%		
	Organyà	-26,4%	-9%	-22%
	Seròs	---	-12%	-13%
Noguera	Escaló			-20%
Pallaresa	Talarn		-13%	
	Pont de Suert		-11%	
Noguera Ribagorçana	Escales			-19%

(*) El periodo 2002-2011 de referencia y a es bastante seco

Respuesta:

Nº de propuesta: 20

En el plan del Ebro se ha aplicado la misma fuente que en el resto de las demarcaciones intercomunitarias para mantener un criterio homogéneo en todas ellas.

Como no puede ser de otra manera, el cambio climático es considerado de manera reforzada en esta revisión del Plan Hidrológico.

La evaluación de los efectos del cambio climático siempre admite un rango de incertidumbre que afecta a los escenarios de emisiones, los modelos climatológicos, las diversas proyecciones, las series utilizadas, etc., por ello entendemos que siempre pueda haber discrepancias sobre las hipótesis utilizadas. A partir de diversas proyecciones climatológicas la Oficina Española del Cambio Climático (2017) estableció que la reducción de aportaciones a 2040 se puede encontrar entre -2% para el escenario RCP 4.5 y - 7% para el escenario RCP 8.5, por lo que considerar un -5% a 2039 entendemos que es razonable y suficientemente del lado de la seguridad. Si bien, todo es mejorable y otros factores pueden ser tenidos en cuenta en futuras revisiones.

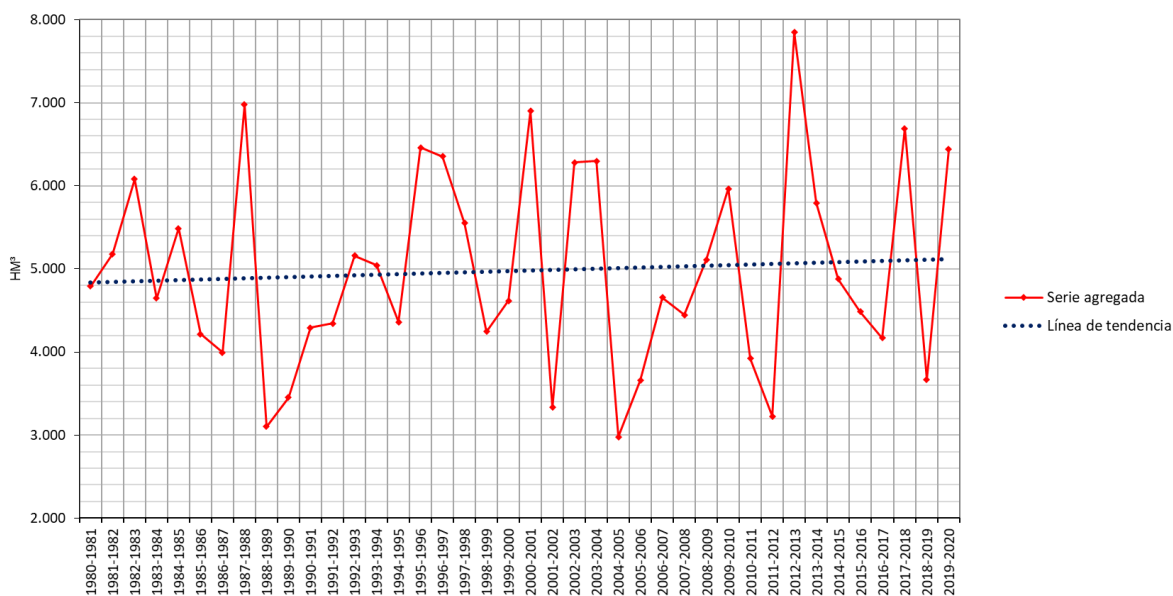
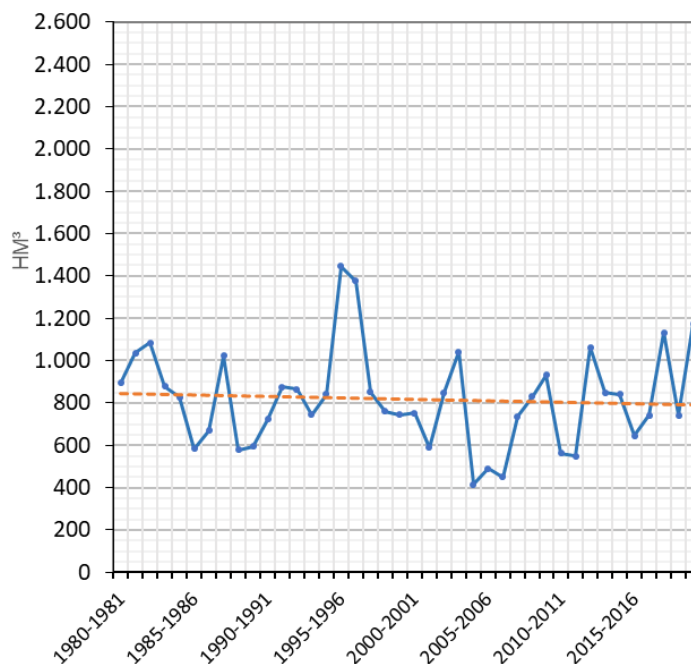
La asignación y reserva de recursos se realiza con la serie 1980/1981 hasta 2017/2018, sobre la que se aplica la minoración. Los balances realizados a partir de la serie 1940/41-2017/2018 vienen obligados por la Instrucción de Planificación Hidrológica (*Apartado 3.5.2. BALANCES (...)* Los balances se realizarán con las series de recursos hídricos correspondientes a los periodos 1940-2005 y 1980-2005 (...)).

Los informes de seguimiento anuales del plan hidrológico prestan una especial atención a las tendencias de las aportaciones hidrológicas en régimen natural. Seguidamente se muestra la serie

de aportaciones en el Segre en el embalse de Oliana que puede considerarse próxima al régimen natural ($\text{hm}^3/\text{año}$) desde 1980 del informe de seguimiento 2019-2020, así como la serie agregada de varios puntos significativos de toda la demarcación.

<https://www.chebro.es/web/guest/informes-de-seguimiento-del-plan-actual>

9862 Oliana



Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinta

Síntesis:

QUINTA.- Propuestas relativas al programa de medidas

Nº de propuesta: 21

Se solicita indicar que la prueba piloto relativa al desarrollo del Protocolo de gestión de sedimentos (delta del Ebro) dentro del PLAN PARA LA PROTECCIÓN DEL DELTA DEL EBRO, se realizará en el embalse de Riba-roja. Esta prueba piloto se incluyó en el proyecto europeo “Large scale RESToration of COASTal ecosystems through rivers to sea connectivity” (REST-COAST).

En lo que se refiere al presupuesto, se solicita la asignación de 6 millones de euros de acuerdo con las estimaciones realizadas por la ACA remitidas a la CHE y a la DGA.

Nº de propuesta: 22

Se solicita la ampliación de la financiación de las siguientes medidas por considerarse insuficiente la asignación propuesta para el reto que debe afrontarse:

- ES091_3_2806. Estudio para profundizar en los contaminantes emergentes dentro de la demarcación del Ebro con fondos propios CHE. Confederación Hidrográfica del Ebro (actualmente constan 15.000 €). Este presupuesto es insuficiente para abordar los problemas de mal estado químico que persisten en las cuencas catalanas del Ebro. En este apartado debería incrementarse el presupuesto y destinar una medida específica a la mejora y saneamiento de los contaminantes del meandro de Flix. Se considera una medida esencial para la mejora del estado de las masas de agua en el tramo bajo del río Ebro.
- ES091_3_2812. Estudio de las presiones hidromorfológicas existentes en las masas de agua muy modificadas y propuesta de medidas de mitigación de los impactos conforme con el buen potencial ecológico con fondos propios CHE. Confederación Hidrográfica del Ebro (actualmente constan 30.000 €).
- ES091_3_2813. Estudio para la priorización de actuaciones de mejora de hidromorfología fluvial en espacios naturales protegidos vinculados al medio acuáticos con fondos propios CHE. Confederación Hidrográfica del Ebro (actualmente constan 15.000€).
- Estudios piloto para caracterizar y valorar los requerimientos hídricos de una selección de humedales o lagunas con fondos propios CHE.
- Estudios de la relación de los indicadores ambientales e hidrológicos en masas de agua dentro de espacios naturales protegidos con fondos propios CHE

Nº de propuesta: 23

Se propone incluir (como se alegó en el EpTI) en el Programa de medidas la promoción a la custodia fluvial y zonas húmedas y otras iniciativas sociales para la promoción del voluntariado mediante la redacción de una estrategia que identifique ámbitos prioritarios para la custodia y la creación de una línea de ayudas para el desarrollo de proyectos de custodia. Una medida específica dotada de presupuesto en el PdM.

Nº de propuesta: 24

Se propone la inclusión de proyectos de restauración de ríos y humedales (como ya se alegó en el EpTI) en la parte catalana del Ebro que puedan priorizarse en las siguientes medidas:

- ES091_3_2788. Actuaciones de mejora de humedales y estado ambiental de cauces de la CHE dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. 300.000 euros
- ES091_3_2419. Restauración de ríos y humedales con fondos propios. 6 millones de euros

Se propone incluir, priorizar y dotar de presupuesto la actuación de restauración hidromorfológica en el río Segre en la masa de agua 578 “Río Segre en Llívia y desde la localidad de Puigcerdà hasta el río Arabo (incluye río La Vanera desde su entrada en España), que alberga una de las mejores representaciones de aliseda y de dinamismo fluvial, y que está en claro retroceso según los estudios que se han desarrollado en el proyecto LIFE ALNUS (2017-2022) por las presiones e impactos existentes. Esta actuación se propone incluir en la futura Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Nº de propuesta: 25

Se solicita que se desprogramen 3 medidas heredadas de la planificación anterior, que suman 18,33 M€: Abastecimientos en alta del Montsià i la Terra Alta y ampliación de la Mancomunidad Povila, con la nueva potabilizadora y nuevo depósito a Vilalba y els Arcs.

También es necesario que el Programa de Medidas contemple el desarrollo de los 26 proyectos pendientes de ejecución, a cargo del Estado, para completar las compensaciones y compromisos en la restitución de Flix.

Título de la Medida	Adm. Responsable (informadora)	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por Adm. Financiadora	Programación
Proyecto constructivo de captación en la zona de Mas Moteller y conducciones en alta asociadas para el abastecimiento de Pinell de Brai	MITECO	952.668,78	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de una nueva captación en la zona de Valldeïllins para el abastecimiento de Móra d'Ebre.	MITECO	1.630.957,08	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Projecte d'obra per a la construcció de nova captació mancomunada a la zona de Pernafeites (TM Miravet) i conduccions en alta per a l'abastament de Benissanet i Miravet	MITECO	1.152.300,83	MITECO	DE INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Projecte d'una nova captació per a l'abastament d'Ascó. TM Ascó	MITECO	1.582.420,56	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo para la mejora en las conducciones de distribución en alta del municipio de Falset	MITECO	345.025,70	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de la conducción en alta entre la nueva captación en la zona de Valldeïllins y los depósitos reguladores para el abastecimiento de Benissanet, en el T.M.Benissanet (Ribera d'Ebre).	MITECO	353.205,52	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto de obra para la construcción de la tubería de conexión en alta Tortosa-depósito en Campredó	MITECO	721.012,84	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto de construcción de la nueva captación y tratamiento para el abastecimiento de Flix	MITECO	2.120.122,42	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nueva captación y conducciones asociadas para el abastecimiento a García (Tarragona) (Ribera d'Ebre)	MITECO	871.622,22	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Proyecto de obra para la construcción de un nuevo depósito regulador de 300 m3 para el abastecimiento de Marçà	MITECO	191.707,84	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nueva captación, depósito regulador y conducciones asociadas para el abastecimiento a Móra la Nova i Garcia (Tarragona) (Ribera d'Ebre).	MITECO	1.369.177,37	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Projecte de la Nova Captació per a l'abastament de Vinebre (Comarca Ribera d'Ebre).	MITECO	499.397,87	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de la adecuación del pozo de captación existente en el raval de Crist en el T.M. De Roquetes (Tarragona).	MITECO	121.981,58	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto de construcción de la reforma de la captación actual de agua del municipio de Benifallet (Tarragona)	MITECO	37.511,20	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nuevo depósito de 700 m3 para el abastecimiento de agua potable en el municipio de Ginestar (Tarragona).	MITECO	556.818,38	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nuevo depósito de 300 m3 en el municipio de Xerta (Tarragona).	MITECO	213.402,89	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de mejoras en el telecontrol de la red de distribución en alta de agua potable en el municipio de Rasquera (Tarragona).	MITECO	73.714,72	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de un nuevo depósito regulador de 1.100 m3 y conducciones de distribución en alta para el abastecimiento de la zona del raval de Crist. T.M. Roquetes.	MITECO	729.573,45	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de reparación de los depósitos y mejora de la conducción de abastecimiento a la Fatarella (Terra Alta)	MITECO	38.010,56	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de una nueva captación en la zona de Comellats para el abastecimiento del municipio de Ginestar. (Tarragona) (Ribera d'Ebre)	MITECO	379.234,13	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nuevo depósito de 250 m3 en Aldover.	MITECO	177.795,69	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto construcción de nuevo depósito de 1.040 m3 para el abastecimiento de agua potable del municipio de Benifallet (Tarragona).	MITECO	510.841,37	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto de obra para la construcción de un nuevo depósito regulador de 850 m3	MITECO	347.554,28	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

para el abastecimiento de Falset				Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de renovación de la captación de agua potable y nuevos equipamientos en Riba-Roja d'Ebre (Ribera d'Ebre).	MITECO	286.965,93	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de un nuevo depósito regulador de 2700m3 para el abastecimiento de Amposta (Tarragona)	MITECO	651.315,08	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nuevo depósito regulador de 350 m3 y ejecución de conducciones asociadas para el abastecimiento del núcleo de la serra D'Almos (T.M. Tivissa) y demolición del depósito existente.	MITECO	579.598,84	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de nueva captación y conducciones para abastecimiento de Tivissa.	MITECO	645.384,99	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto constructivo de un nuevo depósito de 3000m3 y reforma del sistema de captación para el abastecimiento de la Mancomunidad Delta 3, en T.M. de l'Aldea (Tarragona)	MITECO	981.907,98	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Nueva captación para Marçà, Falset y Bellmunt de Priorat	MITECO	4.199.686,60	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027
Proyecto de obra para la construcción de nueva captación mancomunada de la zona de La Carrova (TM Amposta) y conducciones para el abastecimiento de Amposta y Sant Jaume d'Enveja	MITECO	2.198.973,44	MITECO	INCORPORAR NUEVA MEDIDA Fin previsto antes de 2027

Nº de propuesta: 26

La Agencia Catalana del Agua, responsable de la financiación de estas medidas propone cambiar y ajustar los importes, así como la incorporación y desprogramación de actuaciones vinculadas al saneamiento.

Se solicitan los cambios marcados en rojo, para las siguientes actuaciones (8): ES091_2_ACA 12.1.01.0026, ES091_2_ACA C1.045, ES091_2_ACA C1.051, ES091_2_ACA C1.095, ES091_2_ACA C2.025, ES091_2_ACA C2.026, ES091_2_ACA C2.057, ES091_3_ACA C2.327

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Código EU Medida	Título de la Medida	Carácter	Cód. Subtipo IPH principal	Adm. Responsable (informadora)	Adm. Competente Legal	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por adm. financiadora	Inversión total (€)
ES091_2_ACA 12.1.01.0026	EDAR y colectores de Bot	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña	CCAA	1.068.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	1.068.000 €
ES091_2_ACA C1.045	Mejoras en la EDAR del Barranc de la Vila	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña	CCAA	433.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	433.000 €
ES091_2_ACA C1.051	Remodelación y mejoras del sistema de saneamiento de Montferrer (fase I)	BAS	01.01.03	Generalidad de Cataluña	CCAA	1.500.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	1.500.000 €
ES091_2_ACA C1.095	Fondos de reserva para nuevas necesidades de inversión	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña	CCAA	2.800.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	2.800.000 €
ES091_2_ACA C2.025	Saneamiento y depuración del núcleo de Cubells	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña	CCAA	500.500 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	615.500 €
ES091_2_ACA C2.026	Saneamiento del núcleo de Riumar	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña	CCAA	1.830.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	4.750.000 €
ES091_2_ACA C2.057	Saneamiento y depuración del núcleo de Riba-Roja	COM	01.01.00	Generalidad de Cataluña		3.260.000 €	Agència Catalana de L'Aigua 100%	3.439.000 €
ES091_3_ACA C2.327	Colectores en alta del sistema de saneamiento de Alcoletge y puesta en servicio EDAR	BAS	01.01.00	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Acuamed)	CCAA	1.000.000 €	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente 100%	3.446.000 €

Ámbito: AE; Fin previsto antes de 2027: si

Se solicita desprogramar 3 actuaciones: ES091_2_ACA C1.005, ES091_2_ACA C1.104.10, ES091_3_ACA C2.1305

Se solicita incorporar 2 actuaciones: ES091_2_ACA C1.063 Eliminación de aguas blancas del sistema de Puigcerdà, ES091_3_ACA C2.558 Saneamiento y depuración de Estamariu

Código EU Medida	Título de la Medida	Cód. Subtipo IPH principal	Adm. Competente Legal	Inversión 2022-2027 (€)	Inversión total (€)	Fin previsto antes de 2027
ES091_2_ACA C1.063	Eliminación de aguas blancas del sistema de Puigcerdà	01.01.00	CCAA	400.000,00 €	400.000,00 €	Si
ES091_3_ACA C2.558	Saneamiento y depuración de Estamariu	01.01.00	CCAA	210.000,00 €	210.000,00 €	Si

Adm Responsable: Generalidad de Cataluña

Distribución por adm. Financiadora: Agència Catalana de L'Aigua 100%

Carácter: COM; Ámbito: AE

Nº de propuesta: 27

Se solicita la revisión de la asignación presupuestaria para las medidas de contaminación difusa.

Páginas 37 -38 (Anejo 12): En el apartado 3.2 de Medidas complementarias se especifica la medida que consiste en el establecimiento de bandas de protección frente a contaminación difusa (subapartado 3.2.4.3). Si bien para la implantación de esta medida queda recogido en el documento normativo, artículo 21.4, la promoción de ésta, en el Apéndice 12.01, donde se relacionan las medidas, no se ha identificado ninguna partida presupuestaria para su ejecución, por tanto, para una buena ejecución de la medida es necesario que tenga asignado un importe.

Página 57 (Anejo 12): Revisada la Tabla 12.16. Resumen del Programa de Medidas del Plan del tercer ciclo y el Apéndice 12.01 sorprende que para la reducción de la contaminación difusa en el Plan de tercer ciclo se incluyen solo 10 medidas con un importe total de 13,53 M€ para toda la Cuenca del Ebro, y más teniendo en cuenta que de éstas, 9 han sido propuestas por la Generalitat de Catalunya para su aplicación en la parte catalana de la Cuenca del Ebro. Teniendo en cuenta la gravedad de la problemática de la contaminación por nitratos se debería incrementar la inclusión de medidas con dotación presupuestaria.

Nº de propuesta: 28

Se solicita que se tengan en cuenta las observaciones ya formuladas al Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la cuenca del Ebro (PGRI Ebro).

Respuesta:

Nº de propuesta: 21

Se tiene en consideración su solicitud. Se remite a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#)

Nº de propuesta: 22

Se agradece y comparte el interés mostrado por las medidas recogidas en el Plan hidrológico. No obstante, las medidas referidas en este apartado (ES091_3_2806, ES091_3_2812, ES091_3_2813, ES091_3_2786 y ES091_3_2744 recogidas en el programa de medidas) suponen un importante esfuerzo inversor para la Confederación Hidrográfica con sus presupuestos propios correspondientes, en este caso, a la parte de la Oficina de Planificación Hidrológica. Estos presupuestos son limitados y deben distribuirse entre las necesidades de todo tipo dentro de un ámbito territorial muy amplio.

Nº de propuesta: 23

El programa de medidas recogido en el plan solo incluye medidas que cuentan con el compromiso de las autoridades competentes correspondientes para su ejecución y con la financiación necesaria para la misma. Se prevé alcanzar de forma realista los objetivos ambientales establecidos en el plan mediante la ejecución y puesta en marcha de estas medidas. Todas las autoridades competentes son corresponsables de la ejecución del programa de medidas, tanto en lo que respecta a la financiación como en la realización de todo tipo de actos y trámites en el ámbito de sus competencias de los que dependa la efectividad de las medidas.

Efectivamente desde la CHE se está de acuerdo en promover la custodia del territorio fluvial con entidades de custodia para la conservación y restauración del dominio público hidráulico, así como las iniciativas sociales para la investigación, el cuidado y la mejora de los ríos; no obstante, en este primer momento no se considera la inclusión de una medida específica para ello dotada de presupuesto en el programa de medidas.

Nº de propuesta: 24

Las medidas genéricas referidas en este apartado ES091_3_2788 y ES091_3_2419 recogidas en el programa de medidas se irán concretando por los responsables de los trabajos durante el periodo correspondiente al ciclo. Se agradece la sugerencia que se trasladará a dichos responsables.

Nº de propuesta: 25

Las medidas referidas (ES091_12_BEB-Varias-01-15, ES091_12_BEB-Varias-01-16 y ES091_12_BEB-Varias-01-17) se corresponden con actuaciones atribuidas al ACA por lo que de acuerdo con lo indicado se procede a desprogramarlas por indicación de la autoridad competente al respecto.

En cuanto al desarrollo de los 26 proyectos pendientes de ejecución, a cargo del Estado, para completar las compensaciones y compromisos en la restitución de Flix, tan necesarias para garantizar los abastecimientos municipales del Baix Ebre. Estos proyectos completarían las previsiones de los anexos I y II del Plan de Restitución Territorial de Flix, firmado el 19 de marzo de 2010. Al no haberse recibido a fecha de cierre del presente documento compromiso por parte de Administración General del Estado para su ejecución y financiación en el periodo 2022-2027, no se puede considerar esta actuación en el Programa de medidas del Plan Hidrológico.

Nº de propuesta: 26

Las actuaciones ES091_2_ACA 12.1.01.0026, ES091_2_ACA C1.045, ES091_2_ACA C1.051, ES091_2_ACA C1.095, ES091_2_ACA C2.025, ES091_2_ACA C2.026, ES091_2_ACA C2.057, ES091_3_ACA C2.327 corresponden al ACA por lo que se procede a realizar las modificaciones indicadas.

La medida ES091_2_ACA C2.327 ha sido desprogramada puesto que ya se había incorporado la actuación nueva ES091_3_3059 *“Programa de saneamiento de aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la cuenca del Ebro, 1ª Fase. EDAR y colectores de Alcoletge (Lérida)”* de acuerdo a las aportaciones recibidas por ACUAMED. Se verificarán los importes de inversión con dicha entidad.

Se procede a desprogramar las actuaciones ES091_2_ACA C1.005 *“Ampliación EDAR de Alcarràs”*, ES091_2_ACA C1.104.10 *“Adecuación EDAR de Garcia”* y ES091_3_ACA C2.1305 *“Saneamiento y depuración de Buirà”* por indicación de la autoridad competente al respecto..

Se procede a programar al ciclo 2022-2027 las actuaciones ES091_2_ACA C1.063 *“Eliminación de aguas blancas del sistema de Puigcerdà”*, ES091_3_ACA C2.558 *“Saneamiento y depuración de Estamariu”* por indicación de la autoridad competente al respecto.

Nº de propuesta: 27

Se comparte la preocupación por el tema de la contaminación difusa, en el que las medidas referidas en este apartado suponen un importante esfuerzo inversor para la Confederación Hidrográfica con sus presupuestos propios correspondientes, en este caso, a los de la Oficina de Planificación Hidrológica; éstos son limitados y deben distribuirse entre las necesidades de todo tipo dentro de un ámbito territorial muy amplio.

Se es consciente del esfuerzo que la Comunidad Autónoma de Cataluña, así como otras comunidades autónomas, están realizando para hacer frente al problema de la contaminación difusa en el que las diversas administraciones debemos actuar de forma coordinada.

Esta labor coordinada, incluso excede a la demarcación hidrográfica del Ebro. De tal forma que ha sido normal el funcionamiento de grupos de trabajo con el ministerio, con las diferentes comunidades autónomas, con las confederaciones hidrográficas, para dar respuesta a los requerimientos de la Comisión Europea. Este espíritu de colaboración, y de intercambio de experiencias, es el que debe primar y el que también el organismo de Cuenca, al igual que la Comunidad Autónoma de Cataluña, está comprometida, siempre teniendo en cuenta las competencias de cada administración, como es la declaración de zonas vulnerables y planes de actuación por parte de las CC.AA.

Dentro de esta labor de coordinación, recientemente el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, ha establecido en su artículo 8.3 que

“Los planes hidrológicos de cuenca, cuando se considere necesario para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua en riesgo, podrán establecer dentro de su parte normativa, a la que se refiere el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno para cada masa de agua o sector de masa afectada por la contaminación por nitratos. Dichos límites máximos serán los que conduzcan al logro de los objetivos ambientales señalados en el mismo plan hidrológico. Estos umbrales deberán ser tomados en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas de cara a la revisión de sus programas de actuación”.

En respuesta a este mandato, la normativa del plan hidrológico del Ebro recoge, en su mencionado apéndice 14, los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para cada sector de masa en riesgo por la contaminación por nitratos. Los programas de actuación en cada zona vulnerable serán los encargados de establecer las medidas concretas y su ejecución, tomando en consideración los valores del apéndice 14.

Nº de propuesta: 28

Tal como se respondió en el proceso de participación pública del PGRI, se indica:

Con respecto a la mejora del drenaje de infraestructuras lineales, corresponde al organismo titular de la infraestructura la definición técnica y dotación presupuestaria para su ejecución y mantenimiento.

Se hace referencia también a la insuficiencia presupuestaria para el programa de mantenimiento de cauces. La partida presupuestaria destinada a este programa impulsado por la Confederación corresponde a su marco de competencias (fuera del ámbito urbano) y realidad presupuestaria. El criterio de reparto no responde tanto a un esquema territorial como a criterios de prioridades técnicas y disponibilidades económicas.

Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación para plantear “Medidas para establecer o mejorar los sistemas de medida y alerta hidrológica” son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria. No obstante, es posible incorporar medidas de Preparación adicionales promovidas por administraciones locales e incluso particulares, siempre y cuando se asocien a un compromiso de ejecución por su parte.

Con posterioridad a la recepción de las propuestas, observaciones y sugerencias al PGRI de 2º ciclo remitidas por la Agencia, en la reunión de coordinación entre la Dirección General del Agua y las distintas Confederaciones Hidrográficas celebrada el pasado 1 de octubre de 2021 se concluyó, entre otros aspectos, la necesidad de añadir una información complementaria relativa a los impactos estratégicos ambientales de las medidas de prevención y protección frente a

inundaciones. Estos requerimientos de la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes afectan a todas las solicitudes recibidas para incorporar actuaciones específicas al PGRI

Se trasladó desde la Confederación Hidrográfica del Ebro este nuevo requerimiento en la reunión bilateral con la Agencia Catalana del Agua celebrada el pasado 26 de octubre de 2021 así como la necesidad de una mayor definición técnica de las actuaciones (incluyendo, en caso de tratarse de una obra estructural, un análisis coste-beneficio). La ausencia de ambos factores (definición técnica y ambiental) no hace posible la inclusión de muchas propuestas inicialmente previstas en el PGRI de 2º ciclo.

No obstante, ello no implica que no se lleven a cabo algunas de dichas actuaciones, ya que puede solicitarse la financiación ministerial y/o la incorporación a las actividades anuales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos que sean requeridos a nivel de definición técnica, ambiental, etc.

En este sentido, este Organismo está de acuerdo con las consideraciones de la Agencia respecto a los municipios con mayor población afectada por inundación y la necesidad prioritaria de proponer acciones destinadas a reducir el riesgo de inundación en ellos. Es por este motivo que, desde la Confederación Hidrográfica del Ebro, y en colaboración con la Agencia Catalana del Agua, en la primera parte del PGRI de 2º ciclo de 2022 a 2027 se impulsarán algunas de las actuaciones específicas propuestas por la Agencia en su escrito de 6 de mayo de 2021.

- Proyecto ejecutivo de parque de laminación para la escorrentía del barranco del Pelós (Santa Bárbara).
- Construcción de un muro entre la partida de Granyena y las compuertas del parque urbano de la Mitjana de Lleida para la protección de las inundaciones de la margen izquierda del río Segre que pueden afectar a la zona urbana de la ciudad de Lleida (entre los barrios de Cap Pont y zona Universitaria) a partir de periodos de retorno de 100 años

Por otro lado, este Organismo está de acuerdo con las consideraciones de la Agencia respecto a los municipios con mayor población afectada por inundación y la necesidad prioritaria de proponer acciones destinadas a reducir el riesgo de inundación en ellos. Recogiendo este sentir, se procede a incluir dentro de la medida 13.04.01 "Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada etc." una actuación específica de "Estudio de diagnóstico y soluciones para la reducción del riesgo de inundación en los municipios con mayor afección a la población de la Demarcación Hidrográfica del Ebro". Esta actuación estará dotada con 0,5 millones de euros y tendrá como Administraciones responsables a la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Comunidad Autónoma de Cataluña, actuando la Dirección General del Agua del MITECO como Administración colaboradora.

Adicionalmente, se incorporarán durante los trabajos de este PGRI de 2º ciclo nuevos kilómetros a la cartografía del Sistema Nacional de Zonas Inundables dentro de la parte catalana de la Demarcación destacando, entre otros, diversos barrancos y ríos en la zona del Alto y Bajo Segre, así como la revisión de tramos existentes.

Modificación en el PH consolidado:

Nº de propuesta: 21

Se modifica el apartado 6.3 (Adecuación del programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro) del Anejo 12 (Programa de medidas) del Plan hidrológico. Para su consulta se remite también a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

Nº de propuesta: 25

Se modifica el Anejo 12 (Programa de medidas):

Las medidas ES091_12_BEB-Varias-01-15, ES091_12_BEB-Varias-01-16 y ES091_12_BEB-Varias-01-17 son desprogramadas.

Nº de propuesta: 26

Se modifica el Anejo 12 (Programa de medidas):

Se modifican las medidas ES091_2_ACA 12.1.01.0026, ES091_2_ACA C1.045, ES091_2_ACA C1.051, ES091_2_ACA C1.095, ES091_2_ACA C2.025, ES091_2_ACA C2.026, ES091_2_ACA C2.057 según se indica en la aportación.

Las medidas ES091_2_ACA C1.005, ES091_2_ACA C1.104.10 y ES091_3_ACA C2.1305 son desprogramadas.

Se incorporan las medidas ES091_2_ACA C1.063 y ES091_3_ACA C2.558.

Sexta

Síntesis:

SEXTA.- Propuestas relativas a las zonas protegidas

Nº de propuesta: 29

Revisión de la propuesta de RNF del tercer ciclo para incorporar otras RNF que complementen el catálogo para que sea representativo de toda la diversidad hidrogeomorfológica propia de la demarcación, y de forma específica incluir una nueva RNF en la masa de agua masa de agua 578 "Río Segre en Llívia y desde la localidad de Puigcerdà hasta el río Arabo (incluye río La Vanera desde su entrada en España) que incluya la mejor representación en la masa de agua de los valores por los que ha estado incluida parcialmente en el LIC ES5130007 Riberes de l'Alt Segre, tramo de río de la aliseda del Segre después de Puigcerdà entre Bellver y Prullans (Coordenadas de inicio: 411877; 4695242, coordenadas final: 393401; 4690933).

Nº de propuesta: 30

Las reservas hidrológicas en la parte catalana del Ebro suman 5, teniendo en cuenta que hay 4 RNF, dos de las cuales están compartidas con Aragón y el resto se localizan en cabeceras del Pirineo.

La diversidad de tipologías y el buen estado de muchas masas de agua en el territorio catalán llevan a la conclusión que las reservas hidrológicas están infradimensionadas como se ha repetido en los dos ciclos anteriores con las correspondientes aportaciones y la propuesta de nuevas RNF.

En este ciclo de planificación, con la propuesta de nuevas reservas hidrológicas, también se considera que no se considera que Estany Gran de Basturs (MAS 7549) debería tenerse en consideración para proponerse como RNL por su tipología diferenciada y su grado de conservación.

Nº de propuesta: 31

Se propone considerar para el Registro de Zonas Protegidas (RZP) de la cuenca del Ebro el Inventario de humedales de Cataluña, aún pendiente de su inclusión en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas (INZH) o subsidiariamente, que se actualice RZP con una periodicidad menor que los ciclos de planificación con las zonas húmedas catalanas, tan pronto estén integradas en el INZH según lo que prevé el artículo 25 del RPH de revisión, actualización y consulta del Registro de zonas protegidas.

Respuesta:

Nº de propuesta: 29 y 30

Se remite a la respuesta dada a la aportación [044 \(Plataforma Zadorra Bizirik\)](#).

Nº de propuesta: 31

Tal y como indica el artículo 25.4 y 25 bis 2 del RPH, cuando el inventario de humedales de Cataluña sea integrado en el INZH, se actualizará en el RZP de la demarcación.

En cada demarcación hidrográfica el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 9 y anejo IV de la DMA y al artículo 99 bis del TRLA, desarrollado en el artículo 24 del RPH y en el apartado 4 de la IPH.

Éste registro se encuentra accesible desde el visor cartográfico SITEbro de libre acceso desde la siguiente dirección: <http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx>.

El nuevo Reglamento de Planificación Hidrológica, en su modificación de diciembre de 2021 recoge un artículo 24 bis (Estructura informática del registro de zonas protegidas de la demarcación) en el que se opta por que el registro tenga un soporte digital con una permanente actualización.

Esto permitirá incorporar al registro nuevas zonas protegidas, como las indicadas en su aportación, sin tener que esperar a la revisión del Plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptima

Síntesis:

SÉPTIMA.- Propuestas relativas a la caracterización y el estado de las masas de agua

Nº de propuesta: 32

En la Tabla 00.22 se indica que en el Plan de Gestión de Cuenca anterior no se controlaron ni evaluaron ninguno de los elementos biológicos, fisicoquímicos ni contaminantes prioritarios ni preferentes en las MA costeras ni de transición.

La realidad es que no hubo una correcta comunicación entre la ACA y la CHE. Se pide incluir la información de segundo ciclo:

- Aguas de Transición Lagunas costeras:
 - Invertebrados bentónicos
 - Peces (se muestrearon, pero no se evaluaron)
 - Parámetros FQ-Generales (se muestrearon, pero no se evaluaron))
 - Elementos hidromorfológicos
 - Sustancias preferentes y prioritarias
- Aguas de Transición Estuario del Ebro
 - Fitoplancton
 - Invertebrados bentónicos
 - Peces (se muestrearon, pero no se evaluaron)

- Parámetros FQ-Generales (se muestrearon, pero no se evaluaron)
- Elementos hidromorfológicos
- Sustancias preferentes y prioritarias
- Aguas de Transición Bahías estuáricas mediterráneas:
 - Fitoplancton
 - Otra flora acuática: angiospermas (se muestrearon, pero no se evaluaron)
 - Invertebrados bentónicos (se muestrearon, pero no se evaluaron)
 - Parámetros FQ-Generales
 - Sustancias preferentes y prioritarias
- Aguas Costeras
 - Fitoplancton
 - Otra flora acuática: macroalgas (se muestrearon, pero no se evaluaron)
 - Invertebrados bentónicos
 - Parámetros FQ-Generales
 - Sustancias preferentes y prioritarias

En el actual ciclo de revisión de la planificación, la ACA añadió la evaluación de las angiospermas y macroinvertebrados en las MA Bahías de Transición, y las macroalgas en las aguas costeras que presentan dichas comunidades (MA Alcanar).

La gestión y planificación de las masas de agua de transición y costeras son de competencia autonómica, así como la gestión de los espacios naturales protegidos en el Delta del Ebro, por lo cual se propone se utilicen los datos de calidad proporcionados por la Agencia Catalana del Agua.

Nº de propuesta: 33

El Anejo 00 indica que se deben desarrollar métodos para evaluar peces en aguas costeras. Se solicita que se revise esta afirmación ya que este no es un requerimiento de la Directiva Marco del Agua para aguas costeras.

Nº de propuesta: 34

En las fichas de las masas de agua del Anejo 1, se identifican las masas de agua “bahías del Fangal y de los Alfaques” como masas de agua de transición muy modificadas por el criterio número 10 “Modificación de la conexión natural con otras masas de agua por los retornos de riego de los arrozales del Delta”, y queremos remarcar que esto implica una alteración del régimen natural hidrológico.

Se identifica el uso agrario como uso consuntivo, por las extensiones de arrozales de la zona, y en cambio en el apartado 1.2 “Principales usos de la masa de agua”, de la misma ficha, se afirma que no hay usos consuntivos.

Se propone se corrija esta divergencia.

Nº de propuesta: 35

En las fichas de las masas de agua del Anejo 1, para las fichas de las bahías del Fangal y Los Alfaques, en el apartado 6.1 no se debería indicar que “se han de desarrollar estudios que determinen los límites de clase de potencial” debido a que éstos ya existen. Se propone se incluyan en el Plan los límites de clase de potencial ecológico propuestos por la Agencia Catalana del Agua.

Los límites de clase propuestos por la Agencia Catalana coinciden con los publicados en el RD 817/2015 para esta tipología de masas de agua Tipo AT-T03 Bahía estuárica mediterránea.

Nº de propuesta: 36

No se ha incluido ninguna de las 2 presiones hidromorfológicas que aplican en aguas costeras y bahías de transición y que son:

- Artificialización de línea de costa y confinamiento de las aguas (acrónimo CAC)
- Alimentaciones artificiales de playas y extracción de arenas-dragados (acrónimo AES)

En algunas MA costeras y de transición-Bahías estas presiones son significativas y no se tienen en cuenta en el análisis. Esto afectaría a la Tabla 7.06. y posteriores análisis.

Las presiones analizadas por la ACA son las siguientes:

MAS	NOMBRE MA	CAC	AES	ARI	ARU	DSU	AC_SUP	AC_SUB	EI	POR
892	Bahía del Fangar	BAJA	NULA	NULA	BAJA	SIN DATOS	SIN DATOS	NULA	SIN DATOS	NULA
893	Bahía de Los Alfaques	ALTA	MEDIANA	NULA	BAJA	SIN DATOS	SIN DATOS	NULA	NULA	BAJA
894	Delta Norte	NULA	SIN DATOS	NULA	BAJA	SIN DATOS	SIN DATOS	NULA	SIN DATOS	NULA
895	Delta Sur	NULA	SIN DATOS	NULA	NULA	SIN DATOS	SIN DATOS	NULA	SIN DATOS	NULA
896	Alcanar	BAJA	ALTA	NULA	BAJA	SIN DATOS	SIN DATOS	NULA	NULA	BAJA

Nº de propuesta: 37

El impacto ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÓNICAS (IMP-COST-034) se atribuye al impacto NUTR en la propuesta de PdG de la Confederación cuando en realidad se debe atribuir a OTHER ya que NUTR corresponden solo a nutrientes (ver guía Ministerio).

En el análisis de impacto realizado por el ACA en las 5 MA costeras y 2 bahías del delta del Ebro, 3 de ellas tenían impacto comprobado por OTHER.

En la tabla 7.06. Número de masas de agua superficial con impacto comprobado sólo aparece 1 y tampoco se especifica si el motivo es la alteración de las comunidades bentónicas.

Se propone se incluya la información facilitada por la ACA. Se adjunta una tabla con la correspondencia de los impactos evaluados y la codificación del Ministerio, así como las valoraciones obtenidas de dichos impactos para las MA costeras y bahías del Delta del Ebro

	IMPACTOS EVALUADOS	ALTERACIÓN FITOPLÁNTON (IMP-COST-032)	ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÓNICAS (IMP-COST-034)	CONTAMINACIÓN FÍSICOQUÍMICA (IMP-COST-033)	SUBSTANCIAS PREFERENTES (IMP-COST-030)	PLAGUICIDAS I ALTRES (IMP-COST-029)
	NOMBRE MA	MINISTERI OTROS		MINISTERI NUT	MINISTERI CHEM	
C33	Delta Nord	Bajo	Nulo	Nulo	Nulo	Bajo
C34	Delta Sud	Bajo	Nulo	Nulo	no aplica	Nulo
C35	Alcanar	Bajo	Medio	Nulo	no aplica	Nulo
T01	Badia del Fangar	Bajo	Medio	Medio	Nulo	Medio
T03	Badia dels Alfaques	Bajo	Medio	Medio	Nulo	Medio

Nº de propuesta: 38

Respecto al contenido del apéndice 07.01, el documento destaca la MA ES091MSPF893 'Bahía de Los Alfaques', con alteraciones hidromorfológicas: movimientos de arenas (AES). Dicha presión se evaluó por la ACA con intensidad media. También debería destacarse, en esta MA, la presión por artificialización de costa y confinamiento de las aguas (CAC), esta presión también ligada a la alteración morfológica de la costa se evaluó con intensidad alta y no se ha incluido en el análisis de presiones. ESTA PRESIÓN AES en la MA de Los Alfaques citada en este apartado NO APARECE MÁS en el resto del documento.

Para poder mantener la coherencia con el resto de las masas de agua costeras y Bahías de transición deberían haberse incorporado todas las presiones hidromorfológicas significativas CAC y AES, y formar parte del análisis general del documento.

Se propone corregir e incorporar la información enviada por la ACA.

Nº de propuesta: 39

Respecto al contenido del apéndice 07.01, la masa de Alcanar tiene asociada una presión por alteraciones hidromorfológicas: movimientos de arenas (AES), dicha presión se evaluó por la ACA con intensidad media. Esta información no aparece en el Plan. Debería ser incluida igual que lo ha sido en la bahía de los Alfaques MA ES091MSPF896.

Se propone corregir e incorporar la información enviada por la ACA.

Nº de propuesta: 40

Respecto al contenido del apéndice 07.03, las 3 MA con incumplimiento por indicadores bentónicos: El Fangal, Los Alfaques y Alcanar se asocian directamente a IMPACTO NUTR, para la ACA sólo es significativo para las 2 Bahías de aguas transición y NO para la MA costera de Alcanar.

Para la evaluación del impacto NUTR la ACA ha tenido en cuenta sólo los niveles de nutrientes (indicadores fisicoquímicos) y no alteraciones en los indicadores bentónicos. El hecho que el impacto por Alteración de las comunidades bentónicas esté dentro de Impacto NUTR no permite discernir de cuando hay impactos por niveles elevados de nutrientes o impactos por alteración de las comunidades bentónicas.

En lo referente al impacto por NUTR en grado probable o comprobado que, para la ACA incluye solo los niveles elevados de nutrientes, al hacer el cruce Impacto x Presión y aplicando las mismas reglas que se aplicó al resto de MA costeras y bahías se obtienen las siguientes correcciones a la Tabla 07.04.03. Estimación de impactos NUTR en masas de agua superficial:

ES091MSPF892	Bahía del Fangal	Impacto probable comprobado NUTR (Niveles elevados nutrientesAlteración comunidades bentónicas)
ES091MSPF893	Bahía de Los Alfaques	Impacto probable comprobado NUTR (Niveles elevados nutrientesAlteración comunidades bentónicas)
ES091MSPF896	Alcanar	No existe impacto por NUTR en esta MA Impacto comprobado NUTR (Alteración comunidades bentónicas)

Nº de propuesta: 41

Respecto al contenido del apéndice 07.03, para el ACA el impacto CHEM incluye solo los niveles significativos de sustancias prioritarias en aguas y sedimentos y NUNCA se incluyen los fisicoquímicos-nutrientes ni los fisicoquímicos-Preferentes que para el ACA ya se han incluido en el impacto por NUTR. Las sustancias preferentes no han producido ningún incumplimiento en las MA Costeras ni Bahías de Transición, por lo tanto, todos los incumplimientos por FQ se deben a nutrientes y NO deben estar contemplados dentro del impacto CHEM.

En lo referente al impacto por CHEM en grado probable o comprobado y al hacer el cruce Impacto x Presión y aplicando las mismas reglas que se aplicó al resto de MA costeras y bahías se obtienen las siguientes correcciones a la Tabla 07.04.05. Estimación de impactos CHEM en masas de agua superficial:

ES091MSPF892	Bahía del Fangal	Impacto probable (Contaminación por superaciones puntuales de sustancias prioritarias en aguas y niveles significativos en sedimentos físico-química y plaguicidas)
ES091MSPF893	Bahía de Los Alfaques	Impacto probable (Contaminación por superaciones puntuales de sustancias prioritarias en aguas y niveles significativos en sedimentos físico-química y plaguicidas)

Nº de propuesta: 42

Respecto al contenido del apéndice 07.03, el ACA asocia las Alteraciones de las comunidades bentónicas al Impacto OTHE ya que no se originan solo por nutrientes, sino que pueden tener muchas otras causas: contaminantes químicos de otro tipo, destrucción de su hábitat... Para poder ser comparable el análisis del

IMPRESS realizado por el ACA con todas las demás aguas costeras y por “similitud” bahías de transición, no deberían estar catalogadas dentro de NUTR.

Por lo tanto, las Bahías del delta del Ebro (MA Fangar y Alfaques) y la MA costera Alcanar deberían tener valorado el impacto OTHE.

La ACA incluye la Alteración de las comunidades bentónicas en grado probable o comprobado y al hacer el cruce Impacto x Presión y aplicando las mismas reglas que se aplicó al resto de MA costeras y bahías se deberían añadir 3 registros a la Tabla 07.04.09. Estimación de impactos OTHE en masas de agua superficial, tal y como se muestra a continuación:

ES091MSPF892	Bahía del Fangal	Impacto probable OTHER (Alteración comunidades bentónicas)
ES091MSPF893	Bahía de Los Alfaques	Impacto comprobado OTHER (Alteración comunidades bentónicas)
ES091MSPF896	Alcanar	Impacto comprobado OTHER (Alteración comunidades bentónicas)

Estas discrepancias se arrastran a lo largo de todo el documento y provocan diferencias relevantes posteriores especialmente en la parte de valorar los impactos comprobados o probables. A continuación, se adjunta un esquema de cómo desde la ACA se han asociado los impactos ligados a incumplimientos de objetivos de la DMA con los impactos establecidos por el Ministerio con su valoración. Este comentario es válido también para las aportaciones a los 2 anteriores impactos NUTR y CHEM.

	IMPACTOS EVALUADOS	ALTERACIÓN FITOPLÁNTON (IMP-COST-032)	ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÓNICAS (IMP-COST-034)	CONTAMINACIÓN FÍSICOQUÍMICA (IMP-COST-033)	SUBSTANCIAS PREFERENTES (IMP-COST-030)	PLAGUICIDAS I ALTRES (IMP-COST-029)
	NOMBRE MA	OTHE		NUTR	CHEM	
C33	Delta Nord	Bajo	Nulo	Nulo	Nulo	Bajo
C34	Delta Sud	Bajo	Nulo	Nulo	no aplica	Nulo
C35	Alcanar	Bajo	Medio	Nulo	no aplica	Nulo
T01	Badia del Fangar	Bajo	Medio	Medio	Nulo	Medio
T03	Badia dels Alfacs	Bajo	Medio	Medio	Nulo	Medio

Nº de propuesta: 43

Respecto al contenido del apéndice 07.05, la MA ES091MSPF896 que tiene un impacto por alteración de las comunidades bentónicas debería haberse asociado a la presión hidromorfológica de dragados de arenas, como ya se ha comentado antes en las aportaciones del apartado 3.4 del apéndice 07.01 y por tanto no estar en este listado de presiones desconocidas.

Nº de propuesta: 44

En la Tabla 07.05.09. Masas de agua superficiales en riesgo medio y alto por impacto CHEM (contaminación química). No aparecen las 2 Bahías del delta del Ebro MA: ES091MSPF892 Bahía del Fangal ni la ES091MSPF893 Bahía de Los Alfaques aunque anteriormente (ver apartado 5 del Apéndice 7.03). Se solicita que se incluyan.

Nº de propuesta: 45

En la Tabla 07.05.13. Masas de agua superficiales en riesgo medio y alto por impacto NUTR (contaminación por nutrientes) se muestran las 2 Bahías del Delta del Ebro y la MA de Alcanar con sus impactos probables y comprobados y con el Riesgo de no alcanzar el buen estado. De nuevo en esta tabla, y como se ha ido comentando a lo largo de las aportaciones, solo deberían figurar las MA de los Alfaques y Fangar por riesgo NUTR, por lo tanto, Alcanar no debería presentar este impacto.

Además, en esta tabla se pone de manifiesto cómo en el caso de las 2 Bahías el riesgo es alto por incumplimiento de contaminación química CHEM (sin embargo y como ya se ha detallado antes no aparecen en la tabla 07.05.09 de evaluación del riesgo por impacto CHEM donde deberían figurar).

Se propone corregir e incorporar la información:

Código	Nombre	Presión significativa	Impactos comprobados y probables	Riesgo de no alcanzar el buen estado	Riesgo
ES091MSPF892	Bahía del Fangal	2.2 Difusa. Agricultura 2.10 Difusa. Otras (cargas ganaderas)	Impacto comprobado CHEM – Contaminación química Impacto comprobado NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto CHEM – Contaminación química Riesgo alto NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto
ES091MSPF893	Bahía de Los Alfaques	2.2 Difusa. Agricultura	Impacto comprobado CHEM – Contaminación química Impacto comprobado NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto CHEM – Contaminación química Riesgo alto NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto
ES091MSPF896	Alcanar	Presión desconocida NUTR	Impacto comprobado NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto NUTR – Contaminación por nutrientes	Riesgo alto

Nº de propuesta: 46

En la Tabla 07.05.15. Masas de agua superficiales en riesgo medio y alto por otro impacto OTHE (otro tipo de impacto significativo) debería incluirse las 2 MA Bahías del delta del Ebro así como la MA costera de Alcanar.

Las 3 tienen impactos significativos y riesgo de incumplimiento más allá de 2027 por Alteración de las comunidades bentónicas.

Nº de propuesta: 47

En la tabla 07.03.05 del apéndice 07.03 del Anejo 7, deberían constar las siguientes masas de agua:

- ES091MSPF1811, con impacto “Impacto comprobado (Mal EQ por clorpirifós. Mal EQ por nonilfenoles. Mal EQ por quinoxifeno. Mal EQ por octilfenol. Sustancias preferentes: selenio.)”
- ES091MSPF432, con impacto “Impacto comprobado (Mal EQ por dicofol. Sustancias preferentes: selenio.)”
- ES091MSPF578, con impacto “Impacto comprobado (Mal EQ por ácido perfluoro-octanosulfónico. Mal EQ por hexabromociclodecano.)”

Además, la fila ya existente que corresponde a la masa de agua ES091MSPF431 debería modificarse: El impacto “Impacto probable CHEM desconocido” debería cambiarse por “Impacto comprobado (Mal EQ por clorpirifós. Sustancias preferentes: selenio)”.

En el marco del control y seguimiento del estado de las masas de agua en cuencas intercomunitarias compartidas con la CHE, algunas masas de agua deberían ser clasificadas como “no alcanza el buen estado”, en base a los resultados obtenidos por la Agència Catalana de l’Aigua a lo largo de los años 2015–2020. Más concretamente, las siguientes masas han presentado concentraciones de sustancias prioritarias y/o preferentes por encima de sus normas de calidad ambiental:

- La masa ES091MSPF1811 ha presentado concentraciones elevadas:
 - ✓ de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la CMA (2015) y de la MA (2015 y 2016);
 - ✓ o de nonilfenoles (Nº CAS 84852-15-3), superando la MA (2018);
 - ✓ o de quinoxifeno (Nº 124495-18-7), superando la MA (2016 y 2017);
 - ✓ o de octilfenoles (Nº CAS 140-66-9), superando la MA (2018); y
 - ✓ o de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando reiteradamente la MA (2015, 2016, 2018, 2019 y 2020).

- La masa ES091MSPF431 ha presentado concentraciones elevadas:
 - ✓ de clorpirifós (Nº CAS 2921-88-2), superando la MA (2015); y
 - ✓ de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018, 2019).
- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - ✓ de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - ✓ de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).
- La masa ES091MSPF578 ha presentado concentraciones elevadas:
 - ✓ de ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (Nº CAS 1763-23-1), superando la CMA (2017); y
 - ✓ de hexabromociclododecano (suma de isómeros), superando la MA (2018).

La ACA pone a disposición de la CHE todos los resultados de parámetros químicos y fisicoquímicos analizados (también disponibles en la página web), para ayudar a complementar la información sobre impactos y sobre estado de las masas de agua incluida en el PHE, y muy especialmente sobre impacto químico y estado químico, del que se han incluido menos resultados en el PHE.

Nº de propuesta: 48

En la Tabla 07.05.09 de la sección 3.2 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en las filas correspondientes a las masas de agua ES091MSPF1811, ES091MSPF432 y ES091MSPF578, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química”, en cada caso, a los impactos descritos; y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, en cada caso, a los riesgos descritos.

Del mismo modo, en la fila correspondiente a la masa de agua ES091MSPF431, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química”, el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación química por criterio de experto” debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

Nº de propuesta: 49

En la Tabla 07.05.10 de la sección 3.3 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila ES091MSPF432, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” a los impactos descritos y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química” a los riesgos descritos.

- La masa ES091MSPF432 ha presentado concentraciones elevadas:
 - ✓ de dicofol (Nº CAS 115-32-2), superando la MA (2018); y
 - ✓ de selenio (Nº CAS 7782-49-2), superando la MA (2018).

Nº de propuesta: 50

En la Tabla 07.05.11 de la sección 3.4 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila ES091MSPF432, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” a los impactos descritos y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química” a los riesgos descritos.

En la Tabla 07.05.11 de la sección 3.4 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila ES091MSPF431, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química”, el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación química por criterio de experto” debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

Nº de propuesta: 51

En la Tabla 07.05.12 de la sección 3.4 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila ES091MSPF431, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química”, el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación química por criterio de experto”

debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

Nº de propuesta: 52

En la Tabla 07.05.13 de la sección 3.5 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila ES091MSPF431, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” y el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación química por criterio de experto” debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

En la Tabla 07.05.13 de la sección 3.6 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en las filas correspondientes a las masas de agua ES091MSPF1811, ES091MSPF432 y ES091MSPF578, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” a los impactos descritos y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química” a los riesgos descritos, en cada caso.

Nº de propuesta: 53

En la Tabla 07.05.14 de la sección 3.6 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila ES091MSPF431, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” y el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación química por criterio de experto” debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

En la Tabla 07.05.14 de la sección 3.7 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en las filas correspondientes a las masas de agua ES091MSPF1811, ES091MSPF432 y ES091MSPF578, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” a los impactos descritos y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química” a los riesgos descritos, en cada caso.

Nº de propuesta: 54

En la Tabla 07.05.15 de la sección 3.7 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila ES091MSPF431, el término “impacto probable CHEM – Contaminación química” debería modificarse por “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” y el término “Riesgo medio CHEM – Contaminación química por criterio de experto” debería modificarse por “Riesgo alto CHEM – Contaminación química”, y la valoración del riesgo “Riesgo medio” debería modificarse por “Riesgo alto”.

En la Tabla 07.05.15 de la sección 3.8 del apéndice 07.05 del Anejo 7, en la fila ES091MSPF432, debería añadirse “impacto comprobado CHEM – Contaminación química” a los impactos descritos y debería añadirse “Riesgo alto CHEM – Contaminación química” a los riesgos descritos.

Nº de propuesta: 55

En la sección 7.1.2 del Anejo 7 (página 44 de 70), el párrafo “*En la demarcación se han identificado 148 masas en riesgo por contaminación química, de las cuales hay 53 en riesgo alto (36%) y 95 en riesgo medio (64%) (...)*” debería corregirse como sigue: “*En la demarcación se han identificado 151 masas en riesgo por contaminación química, de las cuales hay 57 en riesgo alto (38%) y 94 en riesgo medio (62%) (...)*”.

Y la Figura 07.08 debería modificarse de acuerdo con la revalorización de ES091MSPF1811, ES091MSPF432, ES091MSPF578 y ES091MSPF431.

Nº de propuesta: 56

En la sección 7.1.9 del Anejo 7 (página 49 de 70), el párrafo “De las 814 masas de agua superficial determinadas en la demarcación del Ebro: 241 se encuentran en riesgo alto (29,6%), 200 en riesgo medio (24,6%) y 373 sin riesgo (45,8%) de incumplir el buen estado”.

Debería corregirse como sigue: “De las 814 masas de agua superficial determinadas en la demarcación del Ebro: 242 se encuentran en riesgo alto (29,6%), 199 en riesgo medio (24,6%) y 373 sin riesgo (45,8%) de incumplir el buen estado”.

Y la Figura 07.16 debería modificarse de acuerdo con la revalorización de ES091MSPF431.

Nº de propuesta: 57

En el Anejo 8 se detallan todas las redes de vigilancia para las masas de aguas costeras y bahías del Ebro con sus correspondientes puntos de control y frecuencia de análisis, excepto en la red de vigilancia de sustancias prioritarias y preferentes en agua donde falta indicar la frecuencia de muestreo: 12 veces en un periodo de seis años.

Nº de propuesta: 58

El código de la red operativa de nutrientes en aguas costeras y bahías del Ebro es OC002 y no VC005 y el de fitoplancton es OC001 y no VC001 como consta en la tabla.

Nº de propuesta: 59

En el apartado 3 del APÉNDICE 08.03 Parámetros analizados en la red de control de sustancias peligrosas, se detallan las estaciones de control de sedimentos y los parámetros analizados y no constan los puntos de control que se gestionan des de la ACA. Se solicita que se incluyan.

Nº de propuesta: 60

En el Anejo 9, apartado 6.6.3, en la evaluación realizada en 2013 la Bahía de los Alfaques (ES091MSPF893) tenía un Estado Global Bueno mientras que en la tabla se especifica “Peor que bueno”. Así en la columna “Valoración del estado entre planes” debería poner: “Empeora respecto al plan vigente” en vez de “Mantiene el estado respecto al plan vigente”.

Si la fecha, de la columna, fuese estado a 2015 en vez de estado a 2013, quizás sería correcto ya que en 2015 se revisaron los umbrales y se añadieron los indicadores biológicos (en este caso macrófitos: fanerógamas marinas y macroalgas) ya analizados y con los protocolos acabados para así cumplimentar la información de estado a incluir en el Plan de Gestión de Cuenca (2016-2021).

Nº de propuesta: 61

En el apéndice 09.02, en la “TABLA DE ESTADO Y OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES” del apéndice 09.02, el estado químico de las masas ES091MSPF1811, ES091MSPF432 y ES091MSPF578 debería aparecer como “no alcanza el buen estado” (color rojo).

Además, el estado químico y el estado global de la masa ES091MSPF431 deberían cambiarse a “no alcanza el buen estado” (color rojo).

Nº de propuesta: 62

En el apéndice 09.05, en la ficha de “Descripción general de la masa de agua” ES091MSPF1811 (páginas 585-586 de 2072):

- El estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado”.
- En la subsección 1.1: La contaminación de clorpirifós, nonilfenols, quinoxifeno, octilfenoles y selenio debería aparecer entre los “problemas detectados”.
- En la subsección 1.3: El impacto CHEM debería constar como “impacto comprobado”.
- En la subsección 1.4: El riesgo CHEM debería aparecer en la lista de riesgos.

- En la subsección “2. BRECHA EVALUACIÓN DEL ESTADO (Año 2018)”, el estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado”.

En el Apéndice 09.05. MSPF, en la ficha de “Descripción general de la masa de agua” ES091MSPF432 (páginas 1132-1134 de 2072):

- El estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado”.
- En la subsección 1.1: La contaminación de dicofol y selenio debería aparecer entre los “problemas detectados”.
- En la subsección 1.3: El impacto CHEM debería constar como “impacto comprobado”.
- En la subsección 1.4: El riesgo CHEM debería aparecer en la lista de riesgos.
- En la subsección “2. BRECHA EVALUACIÓN DEL ESTADO (Año 2018)”, el estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado”.

En el Apéndice 09.05. MSPF, en la ficha de “Descripción general de la masa de agua” ES091MSPF578 (páginas 1516-1517 de 2072):

- El estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado”.
- En la subsección 1.1: La contaminación de ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados y hexabromociclodecano debería aparecer entre los “problemas detectados”.
- En la subsección 1.3: El impacto CHEM debería constar como “impacto comprobado”.
- En la subsección 1.4: El riesgo CHEM debería aparecer en la lista de riesgos.
- En la subsección “2. BRECHA EVALUACIÓN DEL ESTADO (Año 2018)”, el estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado”.
- En la subsección “2. BRECHA EVALUACIÓN DEL ESTADO (Año 2018)”, el estado químico debería indicar “no alcanza el buen estado” (Página 1517 de 2072).

Nº de propuesta: 63

En la tabla 09.06.07, la masa de agua ES091MSPF431 no debería aparecer al no cumplirse su buen estado químico.

Nº de propuesta: 64

En la Tabla 09.157 del Anejo 9, la masa ES091MSPF431 debería mostrar un estado global “peor que bueno” en 2018, y el campo “valoración del estado de planes” debería modificarse a “Mantiene el estado respecto al plan vigente”.

Nº de propuesta: 65

En el Anejo 9, en la Página 222-223 de 412: Se solicita incluir los tipos AT-T05 y AT-T06 para las masas de agua de transición, en concordancia con la aportación presentada respecto al anejo 1 (aportación número 16).

Para la correcta aplicación de los índices biológicos de humedales (QAELS2010) es necesario determinar el tipo de humedal en relación con su salinidad y a su temporalidad. En el PHE la mayoría de los humedales del delta del Ebro quedan clasificados dentro del ecotipo AT-T04, a pesar de la variabilidad existente en cuanto a salinidad. Esto conlleva dificultades en la aplicación de los índices de acuerdo con el RD817/2015, puesto que deben aplicarse distintos umbrales para masas del mismo ecotipo. Para que exista una buena relación entre el ecotipo según el RD817/2015 y la aplicación del índice QAELS2010, y puesto que algunas de las lagunas tienen una salinidad menor, se propone el cambio de ecotipo de algunas masas de agua, especialmente 1673-La Platjola, 1687-Les Olles, y 1689-Riet Vell, y que pasen de AT-T04 a AT-T06. De esta forma se mejoraría la correspondencia entre los ecotipos oficiales y la aplicación de los índices biológicos. Para otras masas de agua, se propone el cambio de AT-04 a AT-05 para un mejor ajuste a la realidad.

Página 224 de 412: En la Tabla 09.118 deben borrarse las referencias a los tipos según el Real decreto 817/2015 que aparecen en la primera columna (AT-T04 y AT-T07).

Página 226 de 412. 3er párrafo: Donde pone R-T117 debe poner R-T17bis.

Página 227 de 412: La Tabla 09.123 debe ser sustituida por esta:

	Referencia	MB – B	B – M	M – D	D – M
Índice IBMWP	189	159	96	57	25

Nº de propuesta: 66

En la página 537 del pdf del Anejo 9, la calidad hidromorfológica de las siguientes masas de agua de transición debe cambiarse a “Moderada”:

MASA	Nombre	Calidad hidromorfológica
1673	La Platjola.	Moderado
1675	L'Encanyissada (incluye el Clot y la Noria).	Moderado
1687	Les Olles.	Moderado

Nº de propuesta: 67

En el Anejo 9, se solicita cambiar el estado de la siguiente masa de agua a “Peor que bueno” por razón de la cualificación de los indicadores biológicos:

- ES091MSPF1800 - Río Ciurana desde la Presa de Ciurana hasta el río Cortiella

Igualmente, se solicita revisar el estado del resto del río aguas debajo de esta masa, y verificar que se dispone de suficientes datos para su correcta evaluación:

- ES091MSPF173 - Río Ciurana desde el río Cortiella hasta el río Monsant.
- ES091MSPF174 - Río Ciurana desde el río Monsant hasta el río Asmat.
- ES091MSPF175 - Río Ciurana desde el río Asmat hasta su desembocadura en el río Ebro.

Nº de propuesta: 68

En el apéndice 09.02 se explicita que estas 3 masas de agua: Bahía del Fangal, Bahía de Los Alfaques y Alcanar, cumplirán objetivos a 2027 y la Exención PH 2022-2027 es de tipo 4(4) (motivo: Deterioro temporal).

Se considera que ni va a cumplir en 2027, ni es cierto que haya habido un deterioro temporal, solo que en el 1er ciclo de planificación no se evaluaron los indicadores bentónicos macrófitos que ahora incumplen.

La ACA, atendiendo a los incumplimientos de objetivos en macrófitos marinos para otras MA similares, como las costeras, justificó el incumplimiento a 2027 “Por motivos de condiciones naturales”. Las comunidades afectadas: fanerógamas (MA El Fangal y Los Alfaques) y macroalgas (MA Alcanar) poseen baja resiliencia y tienen tiempos de recuperación superiores a los 6 años del Plan de Gestión de Cuenca.

Se debería actualizar la información.

Esto afecta también a la pág. 271 de la Memoria donde sólo se contempla esta justificación para aguas subterráneas.

Nº de propuesta: 69

En el apéndice 09.05 de las fichas justificativas de las exenciones, la MA Bahía del Fangal ([ES091MSPF892](#))

1.1 Problemas detectados

“No se han detectado incumplimientos”

Debería poner que se han detectado incumplimientos en el indicador fanerógamas marinas (concretamente *Cymodocea nodosa*).

1.3 Impactos

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

No se ha incluido el impacto ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÓNICAS (IMP-COST-034) que tiene la equivalencia OTHER en la guía del Ministerio.

Este impacto es comprobado dado que el indicador que no cumple objetivos en esta MA es un indicador biológico bentónico: *C. nodosa*. Estos resultados se obtuvieron del análisis llevado a cabo para las MA costeras y bahías por la ACA (IMPRESS 2019).

3. Medidas necesarias

Se añaden las propuestas por la ACA que no están incluidas, y se tendrían que modificar en el Anejo 12.

Cod.Medida	Periodo ejecución	Nombre medida	Presupuesto (€)	Estado	Agente
ES091_2_ACA A5.025	2022-2027	Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/7/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.026	2022-2027	Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.027	2022-2027	Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.029	2022-2027	Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precaución por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.048	2022-2027	Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las aguas portuarias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA 09.2.03.0001	2022-2027	Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta	0,00 €	Construcción en marcha (solo obras)	ACA
ES091_2_ACA C1.098	2022-2027	Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones	0,00 €	En Marcha	ACA

5. Objetivo acordado

Con la experiencia del ACA, y tal y como se ha aclarado en los comentarios al APÉNDICE 09.02 en este apartado sería más realista (tiempo de recuperación de las comunidades biológicas) poner que cumplirá más allá del 2027.

Nº de propuesta: 70

En el apéndice 09.05, en las fichas justificativas MA Bahía de Los Alfaques ([ES091MSPF893](#))

1.1 Problemas detectados

“No se han detectado incumplimientos”

Debería poner que se han detectado incumplimientos en el indicador fanerógamas marinas (concretamente *Cymodocea nodosa*) y en el indicador Físicoquímico (FQ-Nutrientes).

1.2 Principales presiones sobre las masas de agua

No se han incluido presiones de tipo Alteración Hidromorfológica evaluadas como significativas en el análisis llevado a cabo para las MA costeras y bahías por la ACA (IMPRESS 2019).

Estas 2 presiones por: Artificialización de costas y confinamiento (acrónimo CAC) y Dragados y alimentaciones artificiales de playas (acrónimo AES) fueron valoradas como presión Elevada y Media respectivamente para esta MA.

1.3 Impactos

No se ha incluido el impacto ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÓNICAS (IMP-COST-034) que tiene la equivalencia OTROS en la guía del Ministerio.

Este impacto es comprobado dado que el indicador que no cumple objetivos en esta MA es un indicador biológico bentónico: *C. nodosa*. Estos resultados se obtuvieron del análisis llevado a cabo para las MA costeras y bahías por la ACA (IMPRESS 2019).

El incumplimiento del indicador FQ-Nutrientes quedaría incluido dentro del impacto NUTR –Contaminación por nutrientes, que si se ha tenido en cuenta en el análisis.

3. Medidas necesarias

Se añaden las propuestas por la ACA que no están incluidas, y se tendrían que modificar en el Anejo 12.

Cod.Medida	Periodo ejecución	Nombre medida	Presupuesto (€)	Estado	Agente
ES091_2_ACA A5.025	2022-2027	Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/7/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.026	2022-2027	Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.027	2022-2027	Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.029	2022-2027	Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precaución por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.048	2022-2027	Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las aguas portuarias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA 09.2.03.0001	2022-2027	Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta	0,00 €	Construcción en marcha (solo obras)	ACA
ES091_12_BEB-Varias-01-15	2022-2027	Abastecimiento en alta al Montsià (a los municipios de Mas de Barberans, La Galera, Godall, Santa Bàrbara, Masdenverge, Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Les Cases d'Alcanar y Ulldesona)	13.781.533,00 €		ACA
ES091_2_ACA C1.098	2022-2027	Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones	0,00 €	En Marcha	ACA

5. Objetivo acordado

Con nuestra experiencia y tal y como se ha aclarado en los comentarios al APÉNDICE 09.02 en este apartado sería más realista poner que cumplirá más allá del 2027 (tiempo de recuperación de las comunidades biológicas que presentan incumplimientos y que ya presentaban mal estado con anterioridad a su evaluación).

Nº de propuesta: 71

En el apéndice 09.05, en las fichas justificativas MA Alcanar (ES091MSPF896).

1.1 Problemas detectados

“No se han detectado incumplimientos”

Debería poner que se han detectado incumplimientos en el indicador biológico macroalgas (índice CARLIT).

1.2 Principales presiones sobre las masas de agua

No se ha incluido la presión significativa Dragados y alimentaciones artificiales de playas (acrónimo AES, de tipo Alteración Hidromorfológica) habiéndose evaluado cómo Alta en esta MA, en el análisis llevado a cabo para aguas costeras y bahías por la ACA (IMPRESS 2019).

Se informó del resultado de este análisis de presiones AES cuando se informó del análisis de los impactos. La presión por NUTR es la que, si incluye el documento, pero en la evaluación de dicha presión pone desconocida. ¿En base a que se ha decidido incluirla?

1.3 Impactos

No se ha incluido el impacto ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÓNICAS (IMP-COST-034) que tiene la equivalencia OTROS en la guía del Ministerio. El impacto ALTERACIÓN COMUNIDADES BENTÓNICAS (IMP-COST-034) es comprobado dado que el indicador que no cumple objetivos en esta MA es un indicador biológico bentónico: macroalgas. Estos resultados se obtuvieron del análisis llevado a cabo para las MA costeras y bahías por la ACA (IMPRESS 2019).

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Si, en cambio, se ha incluido el impacto NUTR cuando no hay constancia de que exista una problemática ligada a los nutrientes (no existe ningún impacto ni ninguna presión significativa relacionada con la calidad FQ-nutrientes) en el análisis del documento IMPRESS (2019) realizado por la ACA.

En relación al Impacto NUTR, este no debería tenerse en cuenta en el análisis.

3. Medidas necesarias

Se añaden las propuestas por la ACA que no están incluidas, y se tendrían que modificar en el Anejo 12.

Cod.Medida	Periodo ejecución	Nombre medida	Presupuesto (€)	Estado	Agente
ES091_2_ACA A5.025	2022-2027	Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/77/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.026	2022-2027	Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.027	2022-2027	Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.029	2022-2027	Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precaución por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA A5.048	2022-2027	Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las aguas portuarias	0,00 €	En Marcha	ACA
ES091_2_ACA 09.2.03.0001	2022-2027	Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta	0,00 €	Construcción en marcha (solo obras)	ACA
ES091_12_BEB-Varias-01-15	2022-2027	Abastecimiento en alta al Montsià (a los municipios de Mas de Barberans, La Galera, Godall, Santa Bàrbara, Masdenverge, Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Les Cases d'Alcanar y Ulldescona)	13.781.533,00 €		ACA
ES091_2_ACA C1.098	2022-2027	Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones	0,00 €	En Marcha	ACA

5. Objetivo acordado

Con nuestra experiencia y tal y como se ha aclarado en los comentarios al APÉNDICE 09.02 en este apartado sería más realista poner que cumplirá más allá del 2027. La justificación de dicha exención pasa por tener en cuenta el tiempo de recuperación de las comunidades biológicas.

Nº de propuesta: 72

En el Anejo 9, 1. Fichas justificativas de las exenciones en masas de agua superficial, 1.3 Evaluación preliminar que descarta exención según artículo 4(7), 1.3.2 De iniciativa privada, 1.3.2 Recuperación de la vía marítima de conexión entre las Salinas de la Trinitat y Sant Carles de la Ràpita.

No se entiende que se incluya prácticamente todo el proyecto de la Universidad de Cantabria de estudio de oleajes y hidrodinámica (pág. 2892-2986) previo a la redacción del Proyecto de conexión de las Salinas por mar a Sant Carles de la Ràpita. Este Proyecto pasó su tramitación de declaración de impacto y no se entiende que esté tan desglosado y detallado.

En el apartado Beneficio de la modificación, subapartado Beneficio de alcanzar los objetivos ambientales, se cita la masa de agua de la Punta de la Banyà (T07) que no existe. En caso de que se refiera a la MA costera de Alcanar (C35 o ES091MSPF896), MA externa a la Punta de la Banyà, tampoco presenta un estado global bueno. Sino se refiere a esta MA sólo puede referirse a la parte interior de la Punta de la Banyà que se corresponde a la Bahía dels Alfacs (T03 o ES091MSPF893).

En el apartado Valoración final está escrito textualmente: *“El proyecto de la recuperación de la vía marítima entre les Salines de la Trinitat y Sant Carles de la Ràpita supone un claro beneficio tanto para la actividad económica de las salinas como para los hábitats protegidos que se ubican en la propia zona de las salinas.”* Se está de acuerdo en que socioeconómicamente el proyecto es viable pero nunca un Proyecto de este tipo se puede valorar como que supone un claro beneficio para los hábitats protegidos ubicados en la zona de obras y posterior actividad.

Se propone se modifique este apartado.

Respuesta:

Nº de propuesta: 32

La Tabla 00.22 referida, correspondiente a *Elementos de calidad controlados a través de los programas de seguimiento en las MASp*, muestra la comparativa para el segundo y tercer ciclo de planificación de los principales datos relativos a los programas o subprogramas de control de las masas de agua superficial.

En ella se refleja que para el segundo ciclo no se remitió la información necesaria por parte del ACA en lo referente a estos programas o subprogramas de control para las masas de agua de transición y costeras sobre los que son competentes de acuerdo con el artículo 3.36 del RD817/2015 tal y como se indica en la aportación. La información relativa al segundo ciclo corresponde a los datos reportados a la Comisión tras la aprobación de los planes vigentes, y, por tanto, no es posible esa actualización ahora.

Precisamente para evitar este problema, para este tercer ciclo esta OPH de la CHE remitió diversos correos al ACA solicitando la información necesaria al respecto de los programas o subprogramas de control para las masas de agua de transición y costeras.

El 31/3/2021 finalmente se recibió desde el ACA la Excel denominada “Programa de seguimiento y Control MA costeras y bahías CHE 1” que contenía toda la información solicitada. Entendemos que lo apurado del plazo antes de la información pública condicionó la incorporación incompleta en los diferentes documentos del plan.

Se adapta la columna correspondiente al tercer ciclo de planificación de la Tabla 00.22 a la información recibida en esta aportación.

Por último, recordar que conforme al Real Decreto 817/2015, el contenido del artículo 3.36 lo es “A los efectos de la protección de las aguas objeto del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (TRLA), y desarrollado por este real decreto”, tal y como se indica al comienzo del artículo 3, por lo que no cabe extrapolar la competencia de la Generalidad en el seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental de las aguas de transición y costeras con la competencia en la gestión y planificación de las masas de agua, tal y como erróneamente se indica al comienzo de la justificación.

Nº de propuesta: 33

Se especificará exactamente que la fauna ictiológica no es un elemento de calidad biológico para determinar el estado en las masas superficiales costeras, sí en las masas superficiales continentales y de transición (art. 10 a 12 del RD 817/2015).

Nº de propuesta: 34

Tal como se describe en el apartado 1.1 (Descripción general de la masa) de cada una de las fichas mencionadas, estas masas se ven modificadas por el efecto de los **retornos de riego** procedentes de los cultivos de arroz del delta. En ningún caso se identifica el uso agrario como uso consuntivo. No se aprecia en la ficha la divergencia mencionada en su aportación.

Nº de propuesta: 35

El texto completo de las mencionadas fichas indica:

Se han de desarrollar estudios que determinen los límites de clase de potencial para esta masa, hasta que no se tengan sus resultados se aplicará el RD 817/2015 y la normativa del plan.

Al tratarse de masas de agua muy modificadas, existen alteraciones que no les permiten alcanzar el buen estado según los valores establecidos en el RD 817/2015. Por ello, son necesarios estudios que determinen el máximo potencial que pueden alcanzar estas masas, una vez aplicadas las medidas de mitigación que se consideren necesarias.

En el caso de la masa de agua ES091MSPF893 Bahía de los Alfaques, su tipología es la AT-T04 (Laguna costera mediterránea con aportes bajos de agua dulce). Son los valores que determina el RD 817/2015 y la Normativa del Plan para esta tipología los que le son de aplicación de manera provisional.

Nº de propuesta: 36

Las presiones analizadas por la Agencia Catalana del Agua para aguas de transición y costeras sí se han tenido en cuenta, junto a las presiones evaluadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se pueden consultar en el Apéndice 07.01 – Inventario de presiones en las masas de agua superficial, en el apartado 3.4 (Masas de agua de transición. Presiones por alteraciones morfológicas) y apartado 4.4 (Masas de agua costeras. Presiones por alteraciones hidromorfológicas).

Es cierto, sin embargo, que en el caso de la masa de agua ES091MSPF893 ‘Bahía de Los Alfaques’ tan solo se menciona la presión provocada por el movimiento de arenas. Se añade a la misma la presión por *artificialización de la línea de costa y confinamiento de las aguas*, considerada en el análisis, pero no mencionada en la descripción.

Para estas masas de agua se ha aplicado el modelo DPSIR del mismo modo que en el resto de masas de agua superficial de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Anejo 07). Se han considerado como presiones potencialmente significativas aquellas con un nivel de presión “medio” y “alto”, al igual que en el resto de masas de agua superficial evaluadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Nº de propuesta: 37, 40 y 42

Se considera que las comunidades bentónicas de invertebrados son sensibles, entre otras presiones, a aquellas relacionadas con la eutrofización.

Se ha aplicado el modelo DPSIR del mismo modo que en el resto de las masas de agua de la cuenca, considerando que las comunidades bentónicas de invertebrados responden a los impactos por nutrientes (NUTR), por contaminación orgánica (ORGA) y por alteración hidrológica (HHYC).

En los Documentos Iniciales del Tercer Ciclo de Planificación se recogió que el impacto NUTR está relacionado únicamente con incumplimientos de parámetros físico-químicos relacionados con nitrógeno y fósforo, pero posteriormente para el Proyecto de Plan Hidrológico se decidió añadir otros indicadores biológicos que también se ven afectados por este tipo de contaminación.

Nº de propuesta: 38

Sí se han tenido en cuenta las presiones analizadas por la Agencia Catalana del Agua, junto a las presiones evaluadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para la masa de agua de transición ES091MSPF893 (Bahía de los Alfaques).

Según el análisis de presiones de la ACA, la masa ES091MSPF893 tiene presión media por AES (alimentaciones artificiales de playas y extracción de arenas-dragados) y presión alta por CAC (artificialización de línea de costa y confinamiento de las aguas).

Estas presiones han quedado recogidas en el Anejo 07, Apéndice 07.01, Apartado 3 – MASAS DE AGUA DE TRANSICIÓN. Se corrige errata incluyendo la presión por artificialización de costa y confinamiento de las aguas (CAC) en el texto del punto 3.4 de dicho apartado, que sí se ha considerado en el análisis.

Nº de propuesta: 39

Sí se han tenido en cuenta las presiones analizadas por la Agencia Catalana del Agua, junto a las presiones evaluadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para la masa de agua costera ES091MSPF896 (Alcanar).

La masa ES091MSPF896 presenta presión alta por AES (alimentaciones artificiales de playas y extracción de arenas-dragados).

Esta presión ha quedado recogida en el Anejo 07, Apéndice 07.01, Apartado 4 – MASAS DE AGUA COSTERAS.

Nº de propuesta: 41

Se ha aplicado el modelo DPSIR del mismo modo que en el resto de las masas de agua de la cuenca, considerando que el impacto CHEM incluye los niveles significativos de sustancias prioritarias y de preferentes.

La Confederación Hidrográfica del Ebro no considera que los incumplimientos por NUTR computen para el impacto CHEM.

Se corrige errata en la Tabla 07.04.05 del Apéndice 07.04, eliminando “contaminación físico-química” y dejando únicamente “contaminación por plaguicidas”.

Nº de propuesta: 43

La alteración de las comunidades bentónicas de la masa ES091MSPF896 se deja como presión desconocida por mantener la coherencia con el modelo DPSIR seguido en todas las masas de agua. Se tendrá en cuenta la propuesta de la ACA para el siguiente Ciclo de Planificación Hidrológica.

Nº de propuesta: 44, 45 y 46

El número de masas de agua en riesgo se mantiene al no realizarse ningún cambio en la valoración.

Nº de propuesta: 47 a 56 y 61 a 64

Para la ACA las siguientes MAS no alcanzan el buen estado químico:

MASA	NOMBRE MASA
ES091MSPF 578	Río Segre en Llivia y desde la localidad de Puigcerdá hasta el río Arabo (incluye río La Vanera desde su entrada en España).
ES091MSPF 432	Río Segre desde el río Noguera Ribagorzana hasta el río Sed.
ES091MSPF 1811	Río Sed desde la Presa del Embalse de Albagés hasta su desembocadura en el río Segre.

ES091MSPF 431	Río Noguera Ribagorzana desde la toma de canales en Alfarrás hasta su desembocadura en el río Segre (incluye el tramo del río Segre entre la confluencia del río Corb y del Ribagorzana).
---------------	---

Las NCA de algunos de los compuestos que se citan (dicofol, PFOS, quinoxifeno y hexabromociclododecano) entraron en vigor el 22 de diciembre de 2018 y se tiene hasta diciembre de 2027 para cumplirlas.

Además, el selenio no se tiene en cuenta para el estado químico, sino para el estado ecológico.

Los resultados de clorpirifós del punto 0627-FQ - Noguera Ribagorzana / Derivación Acequia Corbins (FQ) (ES091MSPF431) superaron en 2016 la NCA-MA y la NCA-CMA, pero desde septiembre de 2016 no se ha vuelto a detectar este compuesto en este punto, ni en los análisis de la CHE (5 al año) ni en los realizados por las empresas muestreadoras en 2020.

Por todo lo anterior, se emplean los datos y la metodología para el diagnóstico de estado químico seguida para todas las masas de agua de la cuenca.

Para siguientes ciclos de planificación se pueden emplear los resultados analíticos facilitados por la ACA si se facilitan en el formato y plazo adecuados.

Nº de propuesta: 57

Se procede a incluir la información indicada.

Nº de propuesta: 58

Se procede a corregir las erratas indicadas.

Nº de propuesta: 59

Se incorpora la información indicada al Apéndice 08.03 (Parámetros analizados en la red de control de sustancias peligrosas). Se crean dos nuevas tablas:

- Tabla 08.03.02 Parámetros de control de sustancias peligrosas en el agua en redes de la ACA
- Tabla 08.03.05 Parámetros de control de sustancias peligrosas en el sedimento en redes de la ACA

Nº de propuesta: 60

La Tabla 09.162 recoge la información del estado de las masas de transición reportadas en el segundo ciclo de planificación a la Comisión, correspondientes al Plan hidrológico vigente. La masa ES091MSPF893 (Bahía de los Alfaques) no alcanza el buen estado en el Plan hidrológico vigente y mantiene este incumplimiento en el próximo ciclo de planificación 2021-2017.

Para aclarar la información mostrada, se modifican los encabezados que han dado lugar a confusión, reemplazando los años "2013" y "2018" por "PHDE 2016" y "Propuesto en 3er ciclo" respectivamente.

Nº de propuesta: 65

Tal y como se ha indicado en sus aportaciones al Anejo 01, se agradecen las propuestas realizadas. Respecto a los cambios en las masas de agua no procede en la actual fase de consolidación del plan. Las propuestas de los cambios en las masas de agua (delimitación, definición, modificaciones, eliminaciones, etc.) corresponden a la fase de documentos iniciales dentro del ciclo de planificación, que es cuando se definen y caracterizan las masas sobre las que se trabajará en el correspondiente ciclo de planificación. Por ello, las sugerencias realizadas se trasladarían para el siguiente ciclo.

En la Tabla 09.118 se eliminan las referencias a los tipos según el Real decreto 817/2015 que aparecen en la primera columna (AT-T04 y AT-T07), tal como se indica en su aportación.

Se corrige el segundo párrafo del apartado 4.1.1.3, donde pone R-T117 debe poner R-T17bis.

Se corrigen los umbrales IBMWP en la Tabla 09.123 según lo indicado en su aportación.

Nº de propuesta: 66

Se modifica el estado ecológico según indicadores hidromorfológicos a Moderado teniendo en cuenta el diagnóstico proporcionado por la Agencia Catalana del Agua.

Según lo establecido en la Directiva Marco del Agua los indicadores hidromorfológicos únicamente permiten distinguir entre diagnóstico Bueno y Muy Bueno. Solo podría hacerse este diagnóstico de EE-HM inferior a Bueno aplicando la evaluación tipo II recogida en la Guía para la Evaluación del Estado de las Aguas Superficiales y Subterráneas; se desconoce el procedimiento seguido por la ACA.

Nº de propuesta: 67

La Confederación Hidrográfica del Ebro evalúa el estado de la fauna ictiológica según el índice EFI+, aplicable a todas las masas superficiales de la cuenca. Los índices IBIMED e IBICAT2b únicamente son de aplicación en Cataluña.

Según un estudio realizado por la CHE "Aplicación de los peces como indicadores en la cuenca del Ebro" publicado en 2014, el índice que mejor recoge la realidad de toda la cuenca es el índice EFI+. Se encuentra disponible para su consulta en la web de la CHE (Gestión de la cuenca / Estado y calidad de las aguas / Aguas Superficiales / Ríos / Evaluación del estado / Estado Ecológico / Indicadores biológicos / Peces)

O a través del siguiente enlace:

https://www.chebro.es/documents/20121/40123/2014_peces_indicadores_Ebro.pdf/0405fb42-ee59-aab-86d2-cdfc491f9600?t=1617638364893

Nº de propuesta: 68

La exención 4(4) no hace referencia a ningún deterioro temporal (que sería una exención 4(6)), sino a una prórroga para alcanzar los objetivos ambientales más allá de 2015.

Según al DMA, las masas de agua han de alcanzar el buen estado dentro de las dos posibles prórrogas, teniendo como límite 2027. En principio, se establece esa fecha y se emplearán los medios oportunos para la mejora en la masa. Será objeto de la evaluación del siguiente ciclo comprobar si se ha alcanzado o no el buen estado, y la eficiencia/eficacia de las actuaciones realizadas. Este es el criterio que se ha aplicado a todas las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Ebro que no cumplen con el buen estado.

Nº de propuesta: 69

Se corrige el apartado 1.1 (Problemas detectados) según la información facilitada en su aportación, indicando incumplimientos en el indicador de fanerógamas marinas (concretamente *Cymodocea nodosa*).

Respecto a las indicaciones dadas sobre los impactos, tal como se recoge en la respuesta dada a sus propuestas 37 y 42, se considera que las comunidades bentónicas de invertebrados son sensibles, entre otras presiones, a aquellas relacionadas con la eutrofización. Se ha aplicado el modelo DPSIR del mismo modo que en el resto de las masas de agua de la cuenca, considerando que las comunidades bentónicas de invertebrados responden a los impactos por nutrientes (NUTR), por contaminación orgánica (ORGA) y por alteración hidrológica (HHYC).

En el apartado 3 (Medidas necesarias) se incorporan las medidas indicadas en su aportación, aunque éstas no serán incluidas en el Anejo 12 (Programa de medidas) al carecer de presupuesto de inversión al ciclo 2022-2027:

- Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/7/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño
- Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)
- Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño
- Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precaución por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias
- Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las aguas portuarias
- Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta
- Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones

Respecto al apartado 5 (Objetivo acordado), se remite a la respuesta dada a su propuesta nº 68, donde se justifica que el horizonte para cumplir los objetivos ambientales de esta masa se establezca en 2027.

Nº de propuesta: 70

Se corrige el apartado 1.1 (Problemas detectados) según la información facilitada en su aportación, indicando incumplimientos en el indicador de fanerógamas marinas (concretamente *Cymodocea nodosa*) y en el indicador Físicoquímico (FQ-Nutrientes).

Respecto a las presiones indicadas, CAC y AES, fueron consideradas como presiones por alteraciones físicas potencialmente significativas en el análisis impress realizado, fruto del cual no resultaron evaluadas como significativas.

Respecto a las indicaciones dadas sobre los impactos, tal como se recoge en la respuesta dada a sus propuestas 37 y 42, se considera que las comunidades bentónicas de invertebrados son sensibles, entre otras presiones, a aquellas relacionadas con la eutrofización. Se ha aplicado el modelo DPSIR del mismo modo que en el resto de las masas de agua de la cuenca, considerando que las

comunidades bentónicas de invertebrados responden a los impactos por nutrientes (NUTR), por contaminación orgánica (ORGA) y por alteración hidrológica (HHYC).

En el apartado 3 (Medidas necesarias) se incorporan las medidas indicadas en su aportación, aunque éstas no serán incluidas en el Anejo 12 (Programa de medidas) al carecer de presupuesto de inversión al ciclo 2022-2027:

- Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/7/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño
- Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)
- Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño
- Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precaución por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias
- Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las aguas portuarias
- Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta
- Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones

La medida ES091_12_BEB-Varias-01-15 (Abastecimiento en alta al Montsià (a los municipios de Mas de Barberans, La Galera, Godall, Santa Bàrbara, Masdenverge, Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Les Cases d'Alcanar y Ulldecona)) se ha desprogramado de acuerdo con su propuesta nº 25, por lo que no se recoge en esta ficha.

Respecto al apartado 5 (Objetivo acordado), se remite a la respuesta dada a su propuesta nº 68, donde se justifica que el horizonte para cumplir los objetivos ambientales de esta masa se establezca en 2027.

Nº de propuesta: 71

Se corrige el apartado 1.1 (Problemas detectados) según la información facilitada en su aportación, indicando incumplimientos en el indicador biológico macroalgas (índice CARLIT).

Respecto a la presión indicada, AES, fue considerada como presión por alteraciones físicas potencialmente significativa en el análisis impress realizado, fruto del cual no resultó evaluada como significativa.

Respecto a las indicaciones dadas sobre los impactos, tal como se recoge en la respuesta dada a sus propuestas 37 y 42, se considera que las comunidades bentónicas de invertebrados son sensibles, entre otras presiones, a aquellas relacionadas con la eutrofización. Se ha aplicado el modelo DPSIR del mismo modo que en el resto de las masas de agua de la cuenca, considerando que las comunidades bentónicas de invertebrados responden a los impactos por nutrientes (NUTR), por contaminación orgánica (ORGA) y por alteración hidrológica (HHYC).

En el apartado 3 (Medidas necesarias) se incorporan las medidas indicadas en su aportación, aunque éstas no serán incluidas en el Anejo 12 (Programa de medidas) al carecer de presupuesto de inversión al ciclo 2022-2027:

- Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/7/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño
- Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)
- Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño
- Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precacuón por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias
- Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las agaus portuarias
- Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta
- Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones

La medida ES091_12_BEB-Varias-01-15 (Abastecimiento en alta al Montsià (a los municipios de Mas de Barberans, La Galera, Godall, Santa Bàrbara, Masdenverge, Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Les Cases d'Alcanar y Uldecona)) se ha desprogramado de acuerdo con su propuesta nº 25, por lo que no se recoge en esta ficha.

Respecto al apartado 5 (Objetivo acordado), se remite a la respuesta dada a su propuesta nº 68, donde se justifica que el horizonte para cumplir los objetivos ambientales de esta masa se establezca en 2027.

Nº de propuesta: 72

Al tratarse de una iniciativa particular, se trasladó su propuesta al promotor de tal iniciativa y su respuesta se recoge a continuación.

- Se adjuntó el documento de la universidad de Cantabria de estudio de oleajes y hidrodinámica por si podía aportar información valiosa para la tramitación del documento y para dar toda la información posible sobre el proyecto de recuperación de la vía marítima de conexión entre las Salinas de la Trinitat y Sant Carles de la Ràpita.
- Respecto a la masa de agua de la Punta de la Banya (T07) y su estado:

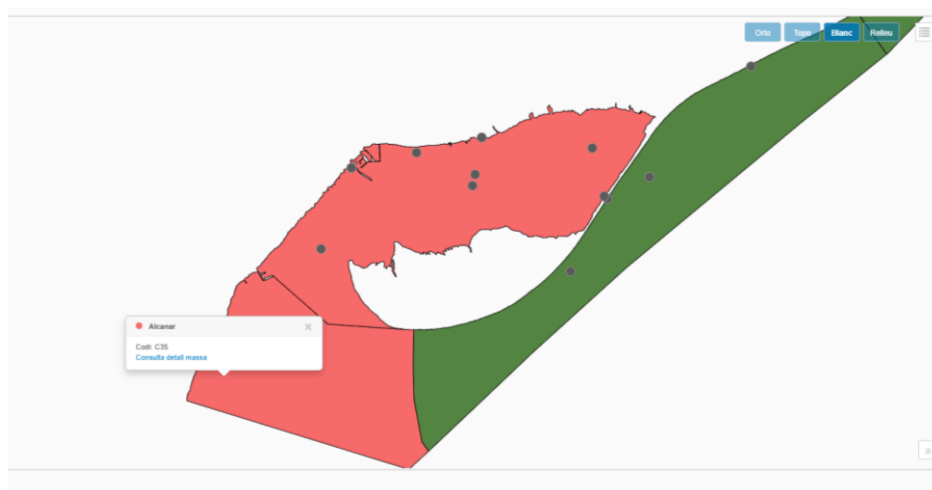
En el documento se utilizó la nomenclatura de masa de aguas que se facilitó con la ficha a rellenar, dando por sentado que era la nomenclatura con la que se designaba estas masas de agua. A continuación, se realiza un cuadro resumen con la denominación de las masas de agua según el ACA y la actual valoración según el aplicativo del ACA.

La nomenclatura de la ACA:

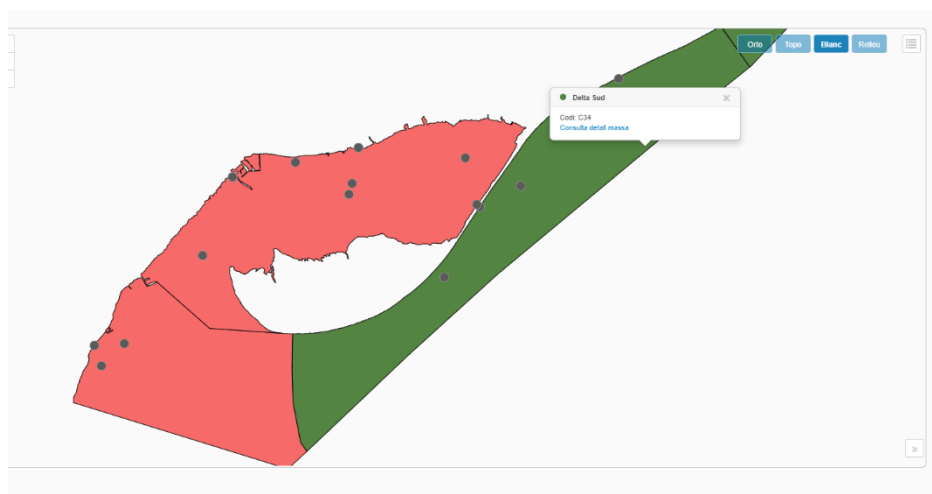
Masas de agua costaneras		
Nombre	Código ACA	Código europeo de la masa de agua superficial
Alcanar	C35	ES091MSPF896
Delta Sud	C34	ES091MSPF895
Els Alfacs	T03	ES091MSPF893
Masa de agua zonas húmedas		
Nombre	Código ACA	Código DMAH inventario 2001
Delta de l'Ebre – Punta de la Banya	2161900	2161900

A continuación, se hace un pequeño resumen de la información sobre la calidad del estado de las aguas según el aplicativo del ACA:

Alcanar : C35. Masa de agua clasificada como mala con incertidumbre. Según el informe del 2018 y las observaciones del aplicativo del ACA: este estado de agua se debe a solo se incumple el indicador de macroalgas con categoría de mediocre. El resto de elementos de calidad, tanto del estado ecológico como el estado químico, cumplen con los objetivos de calidad ambiental.



Delta Sud: C34. La masa de Agua esta clasificada como buena. El aplicativo del ACA no aporta información detallada.

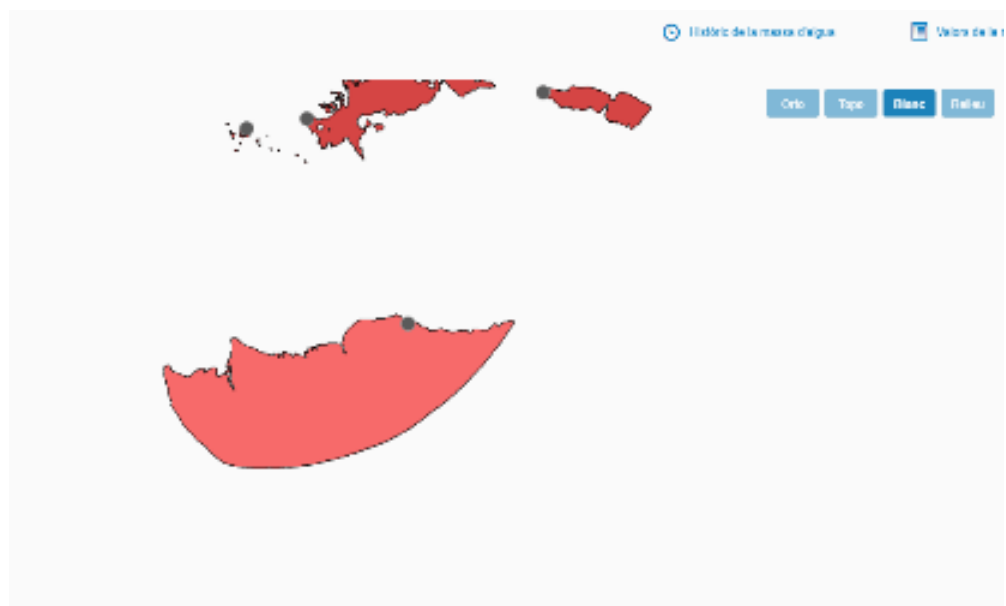


Els alfacs: T03 Masa de agua clasificada como mala con incertidumbre. Según el informe de 2018 los incumplimientos se deben a la calidad de indicador de cymodoea y por los indicadores fisicoquímicos /nutrientes) en línea de costa, todos los indicadores no llegan a buen estados. Los otros elementos de calidad biológica evaluados: fitoplancton y macroinvertebrados se llega a los límites de calidad establecidos. Por lo que hace al estado químico, no se han podido obtener suficientes resultados como para evaluarlo correctamente. La calidad de la masa de agua de la Badia dels Alfacs, de transición muy modificada, esta fuertemente condicionada por la actividad agrícola del Delta del Ebro, no siendo relevantes otras presiones antrópicas como los vertidos de agua residuales, pero si el grado de artificacion y confinamiento que incorpora la presencia del puerto de sant carles de la rapita. Esta masa recibe las aportaciones de

las aguas de las lagunas litorales de la encanyissada y la Tancada , a demás de numerosos e importantes aportaciones de agua de los canales de riego



Delta de l'Ebre Punta de la Banya H2400110. Esta clasificada como mala con incertidumbre. Pero el aplicativo no aporta mas información al respecto



- El apartado de Valoración en el que se menciona que la actividad económica de las salinas supone un claro beneficio para los hábitats protegidos hace referencia a los hábitats terrestres y salobres ubicados en la punta de la Banya.

Las salinas son una actividad humana que, gracias al sistema de producción de la sal mediante grandes lagunas o balsas de evaporación del agua del mar, permiten recrear de manera artificial los sistemas naturales de lagunas litorales salobres.

En la mayor parte del Mediterráneo estos ecosistemas, de las lagunas litorales salobres han desaparecido en los últimos decenios por la acción humana. Las aguas pantanosas han sido una fuente de plagas de insectos y de transmisión de enfermedades y por este motivo se han terraplenado mediante la aportación de tierras y posteriormente se han aprovechado para uso agrícola.

Pues bien, la actividad salinera tradicional, mediante grandes balsas de evaporación, han permitido recrear estos sistemas lagunares litorales y que hoy por hoy permiten la supervivencia de un gran número de especies vegetales y animales en peligro de extinción. Hoy por hoy las salinas tradicionales son una actividad humana que está evitando la desaparición de estos ecosistemas naturales litorales.

En un escenario futuro, sin actividad salinera, la posibilidad de supervivencia de estas especies en peligro de extinción es francamente difícil. La posible solución sería recrear de manera artificial estos sistemas y evitar la presencia humana mediante la regulación de accesos.

En cuanto al hábitat marino con presencia de cymodocea, se han tomado todas las medidas necesarias para no afectarlas.

Se adjunta un anejo con los valores de los hábitats terrestres y salobres de la punta de la banya.

Valores ambientales asociados a las salinas.

La zona de la bahía dels Alfacs, la punta de la baña y la barra del trabucador tiene unos elevados valores ambientales que hacen de este emplazamiento uno de los santuarios con una gran diversidad de especies.

Esta diversidad, en parte, se debe a los hábitats que crean la explotación salinera, que se pueden concretar en valores de vegetación y de fauna.

Valores de vegetación

La composición de las comunidades vegetales del ámbito terrestre está determinada por la combinación de tres factores ambientales: la salinidad, el hidromorfismo y la granulometría del sustrato. La aparición de suelos más o menos hidromorfos y con más o menos salinidad está relacionada con la topografía, y, a menudo, depende de pequeños desniveles (cm).

En el entorno salinero, las principales comunidades de vegetación terrestre corresponden a: saladares (con plantas muy adaptadas a la sal) que se encuentran sobre todo en las zonas de contacto del Delta con el agua marina, debido a la salinización producida por la acción directa del mar y la salinidad de la capa freática; comunidades dunares (formada por vegetación psammófila adaptada a vivir sobre suelos arenosos) en las dunas, "toras" o motas y en las playas, así como comunidades de estepas salinas (*Limonetalia*) y juncales (*Juncetalia maritima*) en zonas más elevadas o de suelos más secos. Todas ellas se posicionan y se mezclan formando un mosaico muy variado.

Según el Banco de datos de Biodiversidad, en el cuadrante UTM 31TCE09 encontramos 9 comunidades representativas y presentes en el ámbito:

- Sacoladares arbustivos (*Arthrocnemion fruticosum*): La encontramos en algunas toras como la dels Conills, la tora de les Figueres y dentro del ámbito del proyecto en la tora dels Patis (comunidad más próxima a la zona de actuación), también se encuentra en los muros de separación de los depósitos 1 y 2, y en zonas próximas al canal de las Anguilas, entre otros.
- *Sphenopoa-Arthrocnemum glaucum* Es una comunidad que puede quedar inundada durante los temporales, pero suele quedar seca en verano. Se encuentra en todo el muro que bordea el depósito 0, en la zona de la tora Llarga y al este del faro, en las depresiones que se forman detrás de las dunas.
- *Halimolobos portulacoides-Sarcocornium alpinum*, Suele ocupar áreas abiertas a la bahía, donde está protegida del oleaje. Se ubica sobre suelos permanentemente inundados de agua de mar, como en la zona de "El Canalot", cerca del faro y cerca de las salinas, en

algunas áreas de vegetación en contacto directo con el agua dentro de la zona de influencia terrestre.

- *Zygophyllo- Limonietum* Se forma en sustratos estables situados fuera de las zonas de inundación de los temporales; con especies de elevado interés, ya sea por su rareza o distribución, como varias especies del género *Limonium* y *Zygophyllum album*. Se encuentra en muchas toras, ocupando posiciones intermedias entre los juncales halófilos y los salicorniarios. Fragmentos de esta asociación se localizan dentro de la zona de influencia del proyecto, con *P. crassifolia* y *A. macrostachyum*.
- *Arthrocnemo-Juncetum subulati*, juncal próximo a los saladares arbustivos (*Arthrocnemetalia fruticosi*), *Juncus subulatus* es la especie dominante y suele estar acompañada por *Arthrocnemum macrostachyum*, que puede ser más o menos abundante. Se localiza en las depresiones arenosas inundadas durante un periodo corto de tiempo. En el delta del Ebro es muy local y tenemos ejemplos, en la zona de influencia del ámbito terrestre.
- *Schoeno-Plantaginetum crassifoliae* juncales y prados sobre suelos arenosos, débilmente salinos y raramente inundados. Domina el llantén marino (*Plantago crassifolia*) y son frecuentes los juncos como *Schoenus nigricans* o *Juncus acutus* y *Scirpus holoschoenus* var. *australis*. Se encuentra en la mayoría de las toras, justo por debajo de las comunidades dunares.
- *Spartino-Juncetum maritimi* requiere suelos más inundados y poco salinos. Dominada por juncos como *Juncus acutus* y *Juncus maritimus*. También puede aparecer *Sonchus maritimus* A la punta de la Banya la encontramos al Este del Faro y entre los depósitos 1 y 2.
- Otras comunidades: En las Salinas también encontramos comunidades algales y microbiales, que varían en función de la salinidad, la cual incrementa a medida que avanza entre los compartimentos. Un ecosistema particular son los tapetes microbianos (formados por organismos procariotas y algas). Se desarrollan en ambientes hipersalinos con condiciones extremas de disponibilidad de agua y radiación solar, como salinas, marismas y zonas inundables por el mar o aguas salobres. Existen tres comunidades diferenciadas: en la capa más superficial dominan las diatomeas, como *Nitzschia* sp., *Navicula* sp. y *Amphora* sp.; la zona intermedia está dominada por las cianobacterias, como *Microcoleus chthonoplastes* y *Lyngbya aestuarii*, y la tercera capa, la más profunda, está formada por bacterias fototróficas anoxigénicas *Chromatium* sp. i *Thiocapa* sp.

En el depósito de acumulación principal, pueden aparecer fanerógamas (*Zostera noltii* o *Ruppia* sp.) y algas clorofíceas (*Enteromorpha*, *Cladophora* o *Chaetomorpha*). En el fondo se puede encontrar un tapiz de cianofíceas como *Lyngbya* y *Microcoleus* y numerosas especies de diatomeas. Cuando incrementa la concentración de sal (a partir del depósito 1), desaparecen las fanerógamas y adquieren más importancia los tapices microbiales de cianobacterias y diatomeas. En los estanques con concentraciones salinas de entre 140 g/l y 325 g/l básicamente se encuentran algas cianofíceas, formando un tapiz mucoso no laminado y bacterias halófilas. En la franja de los 300 g/l y 325 g/l domina la clorofícea flagelada *Dunaliella salina* y bacterias del tipo *Halobacterium* (dan una tonalidad rosada al agua).

Con respecto a los hábitats de interés comunitario (HIC) (Anexo I de la Directiva 92/43, de Hábitats), en el ámbito terrestre se identifican diversos hábitats considerados de protección prioritaria y/o clave del espacio ZEC, de los cuales 1 se considera prioritario: HIC 1150*: Lagunas litorales, representado por el hábitat CORINE "89.12. Salinas".

Valores de fauna

Entre las especies más destacadas presentes en el ámbito de las salinas se puede concretar:

- **Invertebrados:** En los depósitos de las Salinas con una cierta concentración de sal, solo se hallan los crustáceos filópodos *Artemia salina* y *A. franciscana* que se alimenta principalmente de organismos unicelulares. Además, los invertebrados son parte de la alimentación de muchas aves acuáticas, como los limícolas, algunos láridos, y aves filtradoras como el flamenco (*Phoenicopterus roseus*) que también puede ingerir bacterias y materia orgánica.
- **Ictiofauna:** Fartet, el fartet tiene una alta capacidad para soportar variaciones drásticas en la conductividad y con el aumento de salinidad, se convierte casi en la única especie que habita los estanques durante las primeras etapas de evaporación (zona de los depósitos salineros). Las poblaciones del Delta constituyen uno de los principales núcleos de esta especie a escala global y el más importante de Cataluña, ya que representan el 98,2% de la superficie de distribución de la especie. La fartet se distribuye por toda la costa del Delta y ocupa varios tipos de hábitats, aunque tiene preferencia por las marismas, las lagunas y sus drenajes asociados. Domina en aquellas masas de agua que tienen salinidades elevadas en verano, como las marismas salobres y hiperhalinas. Las Salinas de la Trinitat presentan el 60% del total de capturas de fartet del Delta (2012).
- La avifauna del Delta es la más característica y su importancia cuantitativa y cualitativa supera el interés local y tiene una máxima importancia internacional. Por esta razón, en diversas convenciones, el Delta del Ebro aparece como zona de máximo interés por las colonias de cría, anátidos, limícolas y aves marinas y por el paso de aves migratorias invernantes, y aparece siempre dentro de la categoría A de prioridad urgente. La población de aves acuáticas representa aproximadamente un 90% del total catalán; y el conjunto de anátidas y limícolas más de un 60%. Debido a la gran diversidad de ambientes, aproximadamente 20 especies de aves tienen el delta del Ebro como el único lugar de nidificación en toda Cataluña, algunas de las cuales incluso en toda la península Ibérica. Así, se trata de un área de vital importancia para la invernada, la reproducción y el reposo durante la migración para muchas especies de aves.

La importancia de las Salinas y la Punta de la Banya, es destacable, tanto en cuanto a especies nidificantes como invernantes, que presentan poblaciones excepcionalmente elevadas y únicas en Cataluña, España, Europa y, incluso, algunas especies a nivel mundial. La riqueza de especies en el cuadrante UTM CE09 es de 175 taxones.

De todas estas especies, son objeto de conservación en la ZEPA delta del Ebro la gaviota audouin (*I. audouinii*), la gaviota picofina (*C. genei*), el charrán común (*S. hirundo*), el charrán patinegro (*T. sandvicensis*), el charrancito (*S. albifrons*) y la avoceta común (*R. avosetta*). Por esta razón se centra su estudio en el presente documento.

- **Flamenco:** Esta especie necesita grandes extensiones de agua con niveles bastante estables que permanezcan entre 50 cm al comienzo del período reproductivo y van disminuyendo hasta una profundidad de 10 cm, ya que niveles más bajos pueden plantear un problema para su alimentación. Dado que, para controlar la actividad salinera, se necesita un mínimo en la columna de agua, estos requerimientos de agua se cumplen, en las Salinas de la Trinitat, gracias a la gestión de los estanques con finalidades productivas. Si no se mantienen estos niveles mínimos, la colonia reproductora estaría muy expuesta a la depredación por mamíferos (particularmente zorros).

- Gaviotas: En la punta de la Banya nidifican dos gaviotas protegidas: la gaviota picofina y la gaviota de Audouin. Se trata de aves marinas y, por lo tanto, utilizan la plataforma marina como zona de alimentación y las áreas protegidas del Delta como áreas de cría. Se alimentan principalmente de los descartes de peces de los buques pesqueros.
 - La gaviota picofina (*Chroicocephalus genei*) se reproduce en pocas localidades y una de ellas es el Delta (común como reproductor estival) y está muy asociada a las Salinas, especialmente en invierno. Según los censos de nidificantes (2000-2018), no nidifica regularmente en las salinas de la Trinitat, aunque a partir del 2016 hay más de 100 parejas; su abundancia es bastante inferior a la de la gaviota de Audouin.

A partir de 1981 (36 parejas) la gaviota de Audouin (*Ichthyaetus audouinii*) se estableció en la Punta de la Banya, donde el número de parejas creció exponencialmente hasta convertirse en la población más importante a nivel mundial (llegó a representar el 70% de las parejas) y la única colonia reproductora en Cataluña se situaba en este lugar. La presión de los predadores, ha hecho que en los últimos años, se ha producido un desplazamiento progresivo hacia el interior de las Salinas.
- Avoseta La población reproductora de la Banya supone menos del 10% de la población invernante. Los saladares con vegetación halófila son sus áreas de nidificación preferente y la conservación de los hábitats gestionados por el hombre, como las salinas, son primordiales para su reproducción. El aislamiento de las zonas de cría y la reducción de la accesibilidad para los depredadores incrementa su éxito reproductivo. Además, los mosaicos de vegetación de poca altura (menos de 30 cm) y zonas abiertas, pueden influir en la selección de los lugares donde realizar el nido y en la protección de los polluelos. Se alimenta en zonas marismas y lagunas salobres como las de las Salinas. El área preferente de nidificación en las Salinas se ubica entre los cristalizadores y los estanques de evaporación.
- Charranes: Los diferentes charranes que nidifican en la punta de la Banya tienen costumbres y un grado de protección similar. En la punta de la Banya, el más abundante es charrán patinegro y el Delta es el único lugar de España donde se reproduce, siendo la población más meridional de Europa, y uno de los pocos lugares donde cría el charrán común. Se reproducen en colonias densas, normalmente en islas rodeadas de agua, como las del interior de las balsas de evaporación de las Salinas (toras) y, incluso, pueden nidificar en los diques

Valores del medio marino

En referencia a los valores marinos, las principales especies marinas de interés, son la *Cymodocea nodosa* y la *Pinna nobilis*, listada por la IUCN como especie Critically Endangeres. Estas especies deben su presencia y su buen estado de conservación a la presencia de la barra del trabucador, que genera unas condiciones de salinidad y temperatura, que ayuda a la presencia de estas especies. Si bien, las salinas no actúan directamente en las condiciones de este medio, la conservación del camino de acceso, y por tanto de la barra del trabucador, esta dentro de la concesión de las Salinas. Este mantenimiento se realiza dentro de las pequeñas tormentas que se pueden dar en el ámbito de las salinas. Los últimos temporales de gran envergadura, como puede ser el Gloria, exceden del mantenimiento del acceso y de la barra del trabucador, creando una problemática, a la que se le debe de dar solución mediante la recuperación de la vía navegable, con la finalidad de tener continuidad las salinas, y por lo tanto los valores ambientales que genera.

Así, los valores del medio marino se concretan:

- Cymodocea nodosa coloniza los sustratos blandos donde no es posible el crecimiento de Posidonia por diversas razones. En los sitios muy protegidos y poco profundos llegan a formarse comunidades importantes, muy densas, siempre sobre fondos fangosos y en aguas relativamente eutrofizadas. Esta adaptada a oscilaciones notables de temperatura y de salinidad, que la Posidonia no podría resistir. En cambio, las poblaciones situadas a profundidades superiores a los 10 m crecen en arenas bastante móviles, bien limpias y en aguas limpias

- Nacra: La nacra es un molusco bivalvo, como el mejillón o la almeja, que sólo vive en el Mediterráneo. Sobre su concha se han llegado a encontrar más de 120 organismos diferentes, por lo que contribuyen de forma fundamental a la biodiversidad marina. En 2019 investigadores del IRTA encontraron una nueva población de nacra cerca de la Punta de la Banya de la bahía del Fangar, formada por varios centenares de individuos sanos agrupados en densidades localmente altas, de hasta 44 individuos/100m². Se trata de ejemplares pequeños, de edad aún desconocida, y difíciles de observar porque están situados en una pradera de Cymodocea nodosa, razón por la que no se tenía constancia. En sólo tres años, la nacra (*Pinna nobilis*), ha pasado de estar incluida en la categoría de «especie vulnerable» a la de «especie en peligro crítico de extinción» en la lista de especies amenazadas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a estar incluida dentro de la lista roja de las especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). El motivo es el protozoo *Haplosporidium pinnae*, que desde 2016 provoca mortalidades cercanas al 100% en las poblaciones de nacra de toda la costa mediterránea. En la bahía de los Alfaques, en el delta del Ebro, los primeros brotes de la enfermedad comenzaron en julio de 2018, coincidiendo con unas temperaturas especialmente altas (> 28° C). A esta amenaza hay que añadir la de otro patógeno, una microbacteria que en Italia ha provocado mortalidades masivas, así como el hecho de que las nacras de las bahías del Delta viven entre 20 y 130 cm de profundidad y, por tanto, están expuestas al choque con las embarcaciones.

La población de nacra la de los Alfaques, que se encontraba afectada en su parte más exterior, también está en riesgo a raíz de los estragos del temporal Gloria: la rotura de la Barra del Trabucador expone a los patógenos a las nacras no infectadas del fondo de la bahía, y se desconoce cómo las afectará cuando la temperatura del mar suba hasta los 13,5 ° C, que es cuando el protozoo puede empezar a actuar. «Las poblaciones de nacras del delta del Ebro constituyen uno de los últimos santuarios de la especie en la Península Ibérica, y los científicos, las instituciones públicas y la ciudadanía tenemos que hacer un esfuerzo común para poder conservar este patrimonio único

Modificación en el PH consolidado:

Nº de propuesta: 32

En la Tabla 00.22 del Anejo 00, en la columna correspondiente al tercer ciclo de planificación, se realizan los siguientes cambios:

- Aguas de transición: se añaden los elementos de calidad Q1.2 Otra flora acuática y Q1.2.2 Angiospermas (estas celdas pasan de blanco a verde).
- Aguas costeras: se eliminan los elementos de calidad Q1.2.2 Angiospermas (esta celda pasa de verde a blanco) y Q2 Hidromorfológicos (esta celda pasa de verde a rojo).

Nº de propuesta: 33

En el apartado 17 del Anejo 00 se modifica el punto 10 añadiendo el texto en azul y eliminando el texto en rojo:

*10) Concluir la elaboración de métodos de evaluación para los peces en ~~todas~~ las masas de agua **ríos, lagos y de transición**, así como para todos los indicadores de calidad pertinentes en las aguas costeras y de transición.*

*El Anejo 9 muestra la evaluación de estado, en la que se han aplicado los criterios recogidos por Real Decreto 817/2015 de evaluación de estado, que establece una metodología única para el conjunto de España en cuanto a la consideración de los elementos biológicos de peces mediante el uso del indicador EFI+ integrado, que tiene en cuenta también indicadores hidromorfológicos. Desde la DHE se ha realizado un importante esfuerzo y se han realizado campañas de muestreos para tener datos de peces y poder utilizarlos en la evaluación del estado de las masas superficiales **continentales y de transición**.*

Nº de propuesta: 36 y 38

En el apartado 3.4 del Apéndice 07.01 (Inventario de presiones en las masas de agua superficial), se añade el texto indicado a continuación en azul:

*(...) la masa ES091MSPF893 'Bahía de Los Alfaques', por alteraciones hidromorfológicas: movimientos de arenas **y artificialización de la línea de costa y confinamiento de las aguas**.*

Nº de propuesta: 41

En la Tabla 07.03.05 del Apéndice 07.03 (Inventario de impactos en las masas de agua superficial), se elimina el texto destacado en rojo a continuación:

Impacto CHEM		
Código masa	Nombre	IMPACTO
ES091MSPF892	Bahía del Fangal	Impacto probable (Contaminación físico-química y plaguicidas)
ES091MSPF893	Bahía de Los Alfaques	Impacto comprobado (Contaminación físico-química) y probable (plaguicidas))

Nº de propuesta: 57

En el apartado 2.1 (Programa de control de vigilancia) del Anejo 08 (Programas de control), se incluye el texto indicado en azul a continuación.

*Red de vigilancia de sustancias prioritarias y preferentes en agua: cuenta con 7 puntos de control en campo próximo y 5 en campo medio y al coincidir éstos con los de la red operativa homónima la frecuencia operativa, que es la más alta, es la que prevalece **(12 veces en un periodo de seis años)**.*

Nº de propuesta: 58

En el Anejo 08 (Programas de control) se sustituye VC005 por OC002 y VC001 por OC001.

Nº de propuesta: 59

Se crean dos nuevas tablas en el Apéndice 08.03 (Parámetros analizados en la red de control de sustancias peligrosas):

- Tabla 08.03.02 Parámetros de control de sustancias peligrosas en el agua en redes de la ACA
- Tabla 08.03.05 Parámetros de control de sustancias peligrosas en el sedimento en redes de la ACA

Nº de propuesta: 60

En la Tabla 09.162, se modifican los encabezados reemplazando los años “2013” y “2018” por “PHDE 2016” y “Propuesto en 3^{er} ciclo” respectivamente.

Nº de propuesta: 65

En la Tabla 09.118 se eliminan las referencias a los tipos según el Real decreto 817/2015 que aparecen en la primera columna (AT-T04 y AT-T07).

Se corrige el segundo párrafo del apartado 4.1.1.3, donde pone R-T117 debe poner R-T17bis.

Se corrigen los umbrales IBMWP en la Tabla 09.123 según lo indicado en su aportación.

Nº de propuesta: 66

En el Apéndice 09.02, se modifica el estado ecológico según indicadores hidromorfológicos a Moderado en las masas de agua ES091MSPF1673 (La Platjola), ES091MSPF1675 (L'Encanyissada (incluye el Clot y la Noria)) y ES091MSPF1687 (Les Olles).

Nº de propuesta: 69

En el Apéndice 09.05 (Fichas justificativas artículo 4(4), 4(5) y 4(7) de la DMA), en la ficha correspondiente a la masa de agua ES091MSPF892 (Bahía del Fangal):

- Se corrige el apartado 1.1 (Problemas detectados), indicando incumplimientos en el indicador de fanerógamas marinas (concretamente *Cymodocea nodosa*).
- En el apartado 3 (Medidas necesarias) se incorporan las siguientes medidas:
 - Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/7/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño
 - Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)
 - Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño
 - Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precacución por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias

- Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las aguas portuarias
- Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta
- Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones

Nº de propuesta: 70

En el Apéndice 09.05 (Fichas justificativas artículo 4(4), 4(5) y 4(7) de la DMA), en la ficha correspondiente a la masa de agua ES091MSPF893 (Bahía de los Alfaques):

- Se corrige el apartado 1.1 (Problemas detectados), indicando incumplimientos en el indicador de fanerógamas marinas (concretamente *Cymodocea nodosa*) y en el indicador Físicoquímico (FQ-Nutrientes).
- En el apartado 3 (Medidas necesarias) se incorporan las siguientes medidas:
 - Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/7/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño
 - Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)
 - Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño
 - Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precaución por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias
 - Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las aguas portuarias
 - Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta
 - Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones

Nº de propuesta: 71

En el Apéndice 09.05 (Fichas justificativas artículo 4(4), 4(5) y 4(7) de la DMA), en la ficha correspondiente a la masa de agua ES091MSPF893 (Bahía de los Alfaques):

- Se corrige el apartado 1.1 (Problemas detectados), indicando incumplimientos en el indicador biológico macroalgas (índice CARLIT).
- En el apartado 3 (Medidas necesarias) se incorporan las siguientes medidas:
 - Actualizar los contenidos de los perfiles de las zonas de baño costeras (Anexo II Directiva 2006/7/CE) y verificar todas las fuentes potenciales de contaminación fecal en las zonas de baño
 - Desarrollar una aplicación informática para el control de los vertidos al mar de los rebosaderos de las estaciones de bombeo de los sistemas de saneamiento en alta, tanto en tiempos secos (incidencias de saneamiento) como en tiempos de lluvia (DSUs)

- Mejoras funcionales de la Red Telemática de Playas formada por el ACA y los ayuntamientos costeros para fomentar el intercambio de información de datos ambientales y la gestión integrada de las zonas de baño, durante las temporadas de baño
- Incorporar mejoras funcionales en la aplicación para móviles PlatgesCat en relación a los avisos de precaución por la posible alteración de la calidad del agua como consecuencia de lluvias
- Coordinación con Puertos del Estado, Servicio de Puertos y Puertos de la Generalitat para la gestión de la calidad de las aguas portuarias
- Ejecución de infraestructuras de abastecimiento en alta
- Expedientes en curso pendientes de cerrar y actuaciones

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
213	Torraspapel SA
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>El caudal ecológico previsto para la masa de agua ES091MSPF426_001 (i) resulta insuficiente para garantizar su buen estado ambiental y (ii) supone una distribución desequilibrada de los recursos hídricos de la zona.</p> <p>Se solicita modificar los caudales ecológicos previstos para esta masa y situar todos ellos por encima de los 3.000 l/s.</p> <p>EL CAUDAL ECOLÓGICO PREVISTO PARA LA MASA DE AGUA ES091MSPF426_001 REFLEJA UNA DISTRIBUCIÓN DESEQUILIBRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA ZONA Y NO GARANTIZA SU BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL</p> <p>La demanda de usos agrícolas es desproporcionadamente superior a la de usos industriales, a lo que se suman las grandes derivaciones para riegos que se producen en el río Gállego y cuyos retornos son vertidos al río Ebro.</p> <p>La actividad de TORRASPAPPEL en la planta de fabricación de papel en Zaragoza vierte justamente en la masa de agua ES091MSPF426_001. El título autorizador supedita la coloración del vertido admisible, al caudal del río en cada momento. Cuanto menor es el caudal del río, más restrictivo es el límite en cuanto a la coloración del vertido y por lo tanto mayores son los sobrecostes que deben de ser asumidos por TORRASPAPPEL.</p> <p>El impacto del Proyecto de Plan Hidrológico sobre esta cuestión es muy relevante toda vez que establece un caudal ecológico de entre 1,1 y 1,5 m³/s para la masa ES091MSPF426_001, muy por debajo de los 3 m/s previstos como umbral mínimo en la AAI.</p> <p>El reconocimiento de un caudal ecológico tan bajo no resulta adecuado teniendo en cuenta las características de la masa de agua y del vertido de TORRASPAPPEL, principalmente por los dos siguientes motivos:</p> <p>a) En la medida en la que no es posible reducir la coloración del vertido más allá de lo que el estado de la técnica permite, un caudal ecológico tan bajo no hace posible garantizar la ausencia de impacto organoléptico en la masa de agua.</p> <p>b) En todo caso, se está repercutiendo a TORRASPAPPEL el sobrecoste asociado a una asimétrica asignación de recursos hídricos que merma muy significativamente al caudal del río y favorece de forma desproporcionada a los usos agrícolas —regulares e irregulares—</p> <p>LA CONVENIENCIA DE ESTABLECER UN CAUDAL ECOLÓGICO DE 3 M3/S PARA LA MASA DE AGUA ES091MSPF426_001</p> <p>La determinación de un caudal ecológico de 3 m³/s resulta equilibrada y permitiría compatibilizar los usos agrícolas e industriales a la vez que garantizar el buen estado del medio receptor.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En primer lugar, se reconoce el importante esfuerzo que viene realizando Torrarpapel S. A. para la mejora de las condiciones de su vertido al río Gállego.</p> <p>Respecto a la solicitud de incrementar el caudal ecológico del tramo bajo del río Gállego, se indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los caudales ecológicos no deben ser considerados como caudales de dilución de la contaminación.- Los caudales ecológicos en el tramo bajo del río Gállego se establecieron en el plan hidrológico de 2014 a partir de un estudio realizado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (MIMARM) en el año 2013 con título “<i>Consultoría y asistencia para la realización de las tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de</i>	

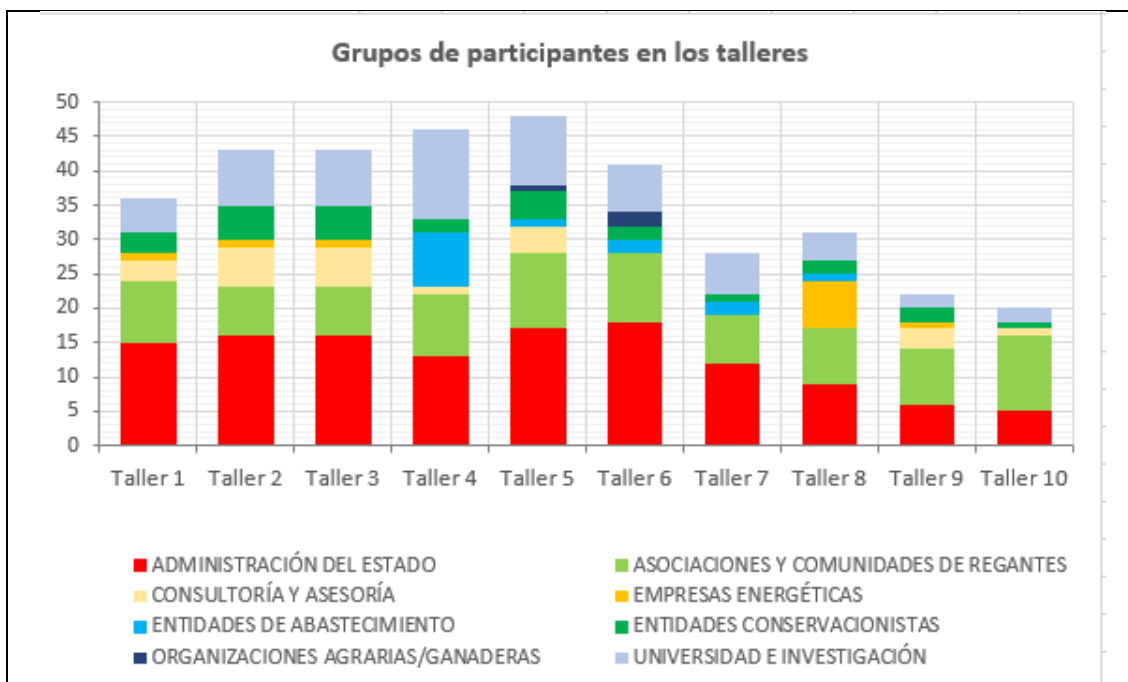
transición de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro y de las demarcaciones hidrográficas del Segura y Júcar”, que contó con la empresa Intecsa-Inarsa como entidad adjudicataria.

La metodología que se aplicó en este estudio cumplía con lo que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica.

- La implantación de los caudales ecológicos requiere de un proceso de seguimiento de su cumplimiento y de los efectos ambientales que lleva asociados. En el caso del bajo Gállego se lleva haciendo un seguimiento de su cumplimiento desde el momento de su aprobación en el plan hidrológico de 2014. Este caudal ecológico se viene cumpliendo en todo momento.
- Durante el tercer ciclo de planificación hidrológica está previsto continuar estudiando la relación entre los caudales ecológicos y el estado de las masas de agua. Es de esperar que durante el desarrollo de estos trabajos se llegue a conclusiones que permitan consolidar y mejorar la propuesta de caudales ecológicos del plan hidrológico del tercer ciclo.
- El estado de la masa de agua del bajo Gállego ES091MSPF426_001 (Río Gállego desde el azud de Urdán hasta su desembocadura en el río Ebro) no cumple con el buen estado por el indicador de diatomeas IPS y por incumplir en el 2014 por HCH y considerarse que el riesgo sigue persistiendo. La masa de agua subterránea ES091MSBT057 (Aluvial del Gállego) se encuentra en mal estado químico por contaminación por Nitratos y por pesticidas (Desetilatrazina).
- El objetivo ambiental propuesto en el plan hidrológico es de prórroga a 2027 (exención 4(4) de la DMA) en las dos masas de agua y las medidas a aplicar son:
 - + Medidas de tratamiento de los suelos con contaminación que, aunque no provocan el mal estado, conducen a la masa al riesgo de incumplir los OMA.
 - + Se plantea la aplicación de buenas prácticas agrarias y el incremento del porcentaje de agricultura ecológica para estabilizar y reducir la aplicación de nutrientes en la agricultura y con ello la concentración de nitratos en las aguas subterráneas y mantener así el buen estado químico de la masa de agua.
 - + Instalación de caudalímetros en las acequias del Bajo Gállego (acequia del Rabal) con fondos propios CHE.
 - + Medidas de tratamiento de la contaminación por HCH en Sabiñánigo.
- El color de las aguas no es un indicador de estado y sólo se debe considerar en tanto en cuanto afecta al resto de indicadores de estado.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:																																																																																																														
214	AEMS-Ríos con Vida																																																																																																														
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Proceso participativo deficiente</p> <p>Los sucesivos talleres o reuniones virtuales se han desarrollado en grupos de poco más de 10 participantes seleccionados con arreglo a criterios opacos, en sesiones demasiado cortas, sin tiempo para la discusión rigurosa de los temas tratados, y con una información de base escasa, poco detallada y parcial. Con todo ello, se entiende que el proceso de participación asociado a la información y consulta pública del Plan ha sido poco transparente, sesgado y falto de rigor técnico, por lo que no se garantiza la participación activa de todas las partes interesadas tal como establece la Directiva Marco del Agua (DMA).</p> <p>Respuesta:</p> <p>Todas las actuaciones de promoción de los contenidos del plan hidrológico del tercer ciclo, así como la recogida de aportaciones, su análisis individualizado y conclusión con una nueva propuesta realizado en dos amplios periodos de participación pública, constituyen un completo y comprometido proceso de trabajo conjunto entre todos aquellos agentes que han estado interesados en participar y las administraciones competentes.</p> <p>No deja de desesperar que, a pesar del importante esfuerzo realizado, se haga una valoración tan negativa y no ajustada a la realidad de los hechos por parte de una entidad que se considera que tiene la capacidad suficiente como para hacer una valoración más realista.</p> <p>Se invita a acceder a la información referente a los tres procesos de participación de seis meses que se han desarrollado durante la elaboración del plan hidrológico del tercer ciclo de planificación hidrológica cuya información está disponible en la página web de la CHE: https://www.chebro.es/web/guest/revision-plan-hidrologico-tercer-ciclo.</p> <p>No se conocen otras planificaciones lideradas por la administración que tengan procesos de participación tan extensos e intensos. En este sentido genera desesperación que tras tantos esfuerzos realizados y con tantas dificultades añadidas como las que se han producido en este tercer ciclo debido a la situación adversa generada por la pandemia, tengamos que hacer frente a valoraciones tan despectivas sobre el proceso realizado como la que se realiza en esta aportación.</p> <p>Simplemente y a modo de ejemplo de lo errado que está el juicio de valor que se emite en la aportación, indicar que respecto a los asistentes a los talleres de participación en la consulta pública del Plan hidrológico, en la siguiente tabla se muestra a continuación el número y la distribución de los mismos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ASISTENTES</th> <th>Taller 1</th> <th>Taller 2</th> <th>Taller 3</th> <th>Taller 4</th> <th>Taller 5</th> <th>Taller 6</th> <th>Taller 7</th> <th>Taller 8</th> <th>Taller 9</th> <th>Taller 10</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>16</td> <td>13</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>12</td> <td>9</td> <td>6</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES</td> <td>9</td> <td>7</td> <td>7</td> <td>9</td> <td>11</td> <td>10</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>8</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>CONSULTORÍA Y ASESORÍA</td> <td>3</td> <td>6</td> <td>6</td> <td>1</td> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EMPRESAS ENERGÉTICAS</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENTIDADES DE ABASTECIMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENTIDADES CONSERVACIONISTAS</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>ORGANIZACIONES AGRARIAS/GANADERAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN</td> <td>5</td> <td>8</td> <td>8</td> <td>13</td> <td>10</td> <td>7</td> <td>6</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>36</td> <td>43</td> <td>43</td> <td>46</td> <td>48</td> <td>41</td> <td>28</td> <td>31</td> <td>22</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>		ASISTENTES	Taller 1	Taller 2	Taller 3	Taller 4	Taller 5	Taller 6	Taller 7	Taller 8	Taller 9	Taller 10	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	15	16	16	13	17	18	12	9	6	5	ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	9	7	7	9	11	10	7	8	8	11	CONSULTORÍA Y ASESORÍA	3	6	6	1	4				3	1	EMPRESAS ENERGÉTICAS	1	1	1					7	1		ENTIDADES DE ABASTECIMIENTO				8	1	2	2	1			ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	3	5	5	2	4	2	1	2	2	1	ORGANIZACIONES AGRARIAS/GANADERAS					1	2					UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	5	8	8	13	10	7	6	4	2	2	Total	36	43	43	46	48	41	28	31	22	20
ASISTENTES	Taller 1	Taller 2	Taller 3	Taller 4	Taller 5	Taller 6	Taller 7	Taller 8	Taller 9	Taller 10																																																																																																					
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	15	16	16	13	17	18	12	9	6	5																																																																																																					
ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	9	7	7	9	11	10	7	8	8	11																																																																																																					
CONSULTORÍA Y ASESORÍA	3	6	6	1	4				3	1																																																																																																					
EMPRESAS ENERGÉTICAS	1	1	1					7	1																																																																																																						
ENTIDADES DE ABASTECIMIENTO				8	1	2	2	1																																																																																																							
ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	3	5	5	2	4	2	1	2	2	1																																																																																																					
ORGANIZACIONES AGRARIAS/GANADERAS					1	2																																																																																																									
UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	5	8	8	13	10	7	6	4	2	2																																																																																																					
Total	36	43	43	46	48	41	28	31	22	20																																																																																																					



Toda la información se ha puesto a disposición pública en la página web de la CHE <https://www.chebro.es/web/guest/participacion-publica> .

No es cierto, lo que se dice en la aportación de que los grupos han sido de poco o más de 10 participantes seleccionados ni tampoco es cierto que la selección se haya hecho con arreglo a criterios opacos. Sobre todo, cuando todas las actividades de video talleres y webinar se ha hecho mandando la información a la amplia base de datos de la Oficina de Planificación Hidrológica con más de 2.000 contactos y, además, remitiendo notas de prensa a todos los medios de comunicación de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Innumerables errores e inconsistencias técnicas

El borrador del Plan sometido a exposición pública contiene muchos errores técnicos e inconsistencias que lo descalifican como instrumento de planificación riguroso, equilibrado y eficaz. Sobresale una acusada endogamia técnica, obviando numerosos trabajos científicos. No entendemos por qué el borrador del Plan no ha sido sometido a una auditoría técnica a cargo de una comisión científica de reconocido prestigio y solvencia, antes de haber sido sometido a información pública.

Se destaca la falta de integración del factor de disminución del recurso del 20% previsto a futuro debido al cambio climático (CCG) en el balance entre demandas y recursos disponibles. En todo caso, las medidas previstas ante los efectos del CCG parecen netamente insuficientes y/o inadecuadas.

Pese a asumirse una significativa disminución de las aportaciones para 2100 por causa del CCG, el Plan propone un incremento a “largo plazo” de la superficie de regadío. La dotación de caudales para dicho aumento de hectáreas regables se obtendrá, según el Plan presentado, gracias a la “mejora de los sistemas” de regadío. Las “modernizaciones” o “mejoras de regadío” llevadas a cabo en los últimos años en la cuenca del Ebro han contribuido a una espiral de insostenibilidad al incrementar el consumo neto, disminuir todavía más el caudal disponible y aumentar la contaminación de los retornos.

Respuesta:

El Plan hidrológico ha sido desarrollado por la Confederación Hidrográfica del Ebro con el mejor conocimiento y los medios de los que se dispone. Entre las miles de páginas que conforman toda la documentación del Plan hidrológico, no cabe duda de que habrá errores e inconsistencias, más aun habida cuenta del tiempo del que se dispone para realizar un trabajo de tal magnitud. Sin embargo, no son estos errores achacables en ningún caso a la voluntad del equipo redactor del Plan.

La validación técnica de los trabajos viene realizada, además de por la calidad del equipo técnico que lo desarrolla, por los innumerables estamentos por los que el Plan hidrológico pasa a evaluación. Se cuenta con el apoyo de organismos de investigación como, por ejemplo el CEDEX o el IGME, que le dan un aval técnico indudable. Además, en los propios procesos de consulta pública se reciben aportaciones de todo tipo de entidades de carácter científico y técnico, como, por ejemplo, colegios profesionales y universidades. Por último, en el marco del proceso de informe del Plan por parte del Consejo del Agua de la Demarcación y el Consejo Nacional del Agua, se reciben aportaciones por parte de entidades científico técnicas allí representadas.

En todo caso, añadir a lo anterior que la norma legal no prevé la realización de ningún tipo de auditoría técnica del Plan adicional a la que garantiza ya de por sí el complejo y completo proceso de elaboración del plan. Por estos motivos no es posible aceptar la propuesta que se propone en la aportación.

En los Planes Hidrológicos desarrollados por la Confederación Hidrográfica del Ebro se ha venido considerando una reducción de las aportaciones naturales en la cuenca debido al cambio climático del 5%, conforme estima la IPH, valor que se mantiene para el horizonte 2039 analizado en este tercer ciclo. Y dando un paso más, en este tercer ciclo se incluye también el análisis del balance de recursos para el horizonte 2100 en el que se considera una reducción de las aportaciones naturales en la cuenca debido al cambio climático del 20%, de acuerdo con los resultados anteriormente expuestos para el periodo 2070-2100.

Los resultados de los trabajos aportados por el CEDEX en octubre de 2020, consistentes en las medias de los porcentajes de cambio de la esorrentía generada en cada unidad territorial, para cada uno de los trimestres del año y según los escenarios de emisiones RCP 4.5 y RCP 8.5., se encuentran dentro del rango mencionado previamente del 5% y 20% de reducción sobre la aportación, con lo que las simulaciones realizadas en este plan recogen los escenarios propuestos por el CEDEX.

Sin duda, la estimación de la afección del cambio climático sobre los recursos hídricos es un aspecto en continua evolución, por lo que en futuros trabajos se irán mejorando cada vez más las aproximaciones realizadas.

Respecto a los nuevos regadíos y las modernizaciones de regadíos, se remite a la respuesta a la aportación [154 Segundo \(Fundación Nueva Cultura del Agua\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Caudales ecológicos insuficientes e inadecuados

- Los caudales mínimos alcanzan a pocas masas y en general son muy escasos o incluso nulos.

- La modulación estacional-mensual es muy escasa o incluso nula en demasiados casos.
- Los caudales máximos propuestos vienen dados mayormente por las concesiones, especialmente las de regadío, y son a todas luces excesivos.
- No se establecen caudales generadores ni tasas de cambio aguas abajo de numerosas infraestructuras de regulación.
- No se tienen en cuenta los factores de calidad ligados al caudal ecológico, especialmente la temperatura del agua, así como los caudales sólidos.
- No se está haciendo seguimiento generalizado de los regímenes de caudales ecológicos y su eficacia en relación a sus objetivos declarados.

En síntesis, consideramos que los regímenes de caudales ecológicos propuestos en la normativa del Plan no responden ni suficiente ni adecuadamente a los requerimientos ambientales de los ecosistemas fluviales, por lo que son inadecuados para mantener las funciones y procesos ecológicos básicos, contribuir a la conservación del medio natural y mantener como mínimo la vida piscícola así como su vegetación de ribera, conseguir el buen estado o buen potencial ecológicos en las masas de agua y evitar su deterioro adicional. Por ello, dichos regímenes incumplen los objetivos y requisitos legalmente establecidos en la vigente Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) y la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH).

Se critica la metodología aplicada y los reducidos valores establecidos para los **caudales mínimos**, así como la modulación **estacional definida**.

Se destaca el escaso número de masas de agua en las que se han establecido **caudales máximos, caudales generadores y tasas de cambio**.

Se sigue sin conocer el grado de cumplimiento de la Orden ARM/1312/2009 en lo relativo a la obligatoria instalación de equipos de medida de los caudales otorgados y el ecológico en los distintos aprovechamientos.

Respuesta:

Respecto a la metodología aplicada en el cálculo de los caudales ecológicos y sus componentes, se remite a la respuesta a la aportación [154 \(Fundación Nueva Cultura del Agua\)](#).

Respecto al grado de cumplimiento de la Orden ARM/1312/2009, sobre el control efectivo de los volúmenes de agua derivados, es una obligación legal a cargo del concesionario. Este control es cada vez mayor, incluso en tiempo real a través del Sistema Automático de Información Hidrológica, pero puede sin duda mejorarse, y así el programa de medidas recoge varias actuaciones en este sentido, incluyendo en ellas el control de los caudales derivados y en su caso su integración en el SAIH.

Por último, recordar que, según las estimaciones realizadas en los documentos iniciales del Plan hidrológico del tercer ciclo, en la demarcación hidrográfica del Ebro se controla el 69 % de las demandas de agua. Sin duda queda trabajo para controlar el 31 % restante, pero puede decirse que a fecha actual el grado de conocimiento de las demandas reales es aceptable.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Extracciones y derivaciones

El análisis de este tipo de presiones e impactos no recoge algunos casos significativos y conocidos, mayormente relacionados con usos de regadío o hidroeléctrico (ejemplo del río Aguas Vivas ES091MSPF333).

En derivaciones hidroeléctricas se entiende que el criterio para considerar significativa la extracción es escasamente consistente en referencia a los requerimientos ambientales, no teniendo en cuenta cómo opera cada central y el tipo de régimen regulado que produce en el segmento de toma o aguas abajo de la restitución, ni la influencia de factores de calidad como especialmente la temperatura, dado que en general no realizan parada estival (ejemplo ES091MSPF522 río Majones hasta río Aragón, o ES091MSPF700, río Gállego a río Escarra).

Respuesta:

En cuanto a la metodología aplicada, indicar que el análisis de la presión por extracciones se realiza a partir del inventario de extracciones obtenido mediante la consulta a Integra de los aprovechamientos procedentes del Registro de Aguas / SITEbro que posteriormente se completa con los inventarios de Derechos Concesionales (grandes sistemas de riego a través de canales, sistemas de abastecimiento para más de 20.000 habitantes y trasvases) y de Centrales Hidroeléctricas de la OPH.

Como parámetro de valoración se considera la suma de los caudales extraídos de la masa frente al caudal en régimen natural.

La evaluación de las presiones ha sido realizada por Comisaría de Aguas y sus resultados se recogen en el informe *“Actualización del análisis de presiones, impactos y riesgos en aguas superficiales de la cuenca del Ebro. Tomo 2 – Análisis de presiones, impactos y riesgos. Año 2020”*. Disponible en PDF en la web: <http://www.chebro.es>.

En el caso del río Aguas Vivas (ES091MSPF333), aunque el inventario de presiones recoge la mencionada presión por extracción en la masa de agua, el diagnóstico de buen estado con el que cuenta hace que esta presión no pueda ser considerada como significativa.

En las masas de agua ES091MSPF522 del río Veral y ES091MSPF700 del río Gállego no se han inventariado presiones por extracción y cuentan con un estado ecológico muy bueno y bueno respectivamente, lo que indica que no se ha evaluado ningún impacto en ellas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Alteraciones hidromorfológicas

Según los inventarios realizados por la propia CHE, existen al menos 2.450 obstáculos transversales distribuidos en los ríos de todo orden en la Demarcación, incluyendo 215 grandes presas y más de 2.190 azudes. Sin embargo, solamente hay 142 pasos de peces inventariados. Teniendo en cuenta estos datos y otros obstáculos adicionales existentes como las 420 estaciones de aforo y 227 estaciones SAIH, resulta evidente que producen un efecto barrera sobre el ecosistema fluvial y representan presiones significativas sobre el estado hidromorfológico. En consecuencia, caben pocas dudas de que el inventario de estas presiones está subestimado, y puede estar afectando a un número de masas bastante superior a las 200 indicadas en el Plan y, por tanto, en una proporción mucho más elevada que el 25%.

Ante semejante grado de fragmentación fluvial es muy evidente que el planteamiento de objetivos ambientales de recuperación de la continuidad ecológica de los ríos en este Plan es completamente irrealista.

- Sedimentos. Es una buena noticia que el PdM incluya nuevos estudios y medidas de coordinación entre administraciones competentes para conocer y monitorizar tan grave problema. Se indica que es urgente atacar las causas del problema, sin postergar al siguiente ciclo de planificación. De nuevo se ignoran las recomendaciones de los científicos y deja expuesto el Delta a los cada vez más probables fenómenos extremos debidos al cambio climático por al menos 6 años más. Existen

suficientes estudios técnicos muy solventes sobre este problema que justifican sobradamente haber incluido ya actuaciones concretas en este Plan.

Respuesta:

El programa de medidas de la Propuesta de Plan recoge varias actuaciones relacionadas con la permeabilización de azudes y obstáculos infranqueables:

- ES091_3_2812. Estudio de las presiones hidromorfológicas existentes en las masas de agua muy modificadas y propuesta de medidas de mitigación de los impactos conforme con el buen potencial ecológico con fondos propios CHE. Confederación Hidrográfica del Ebro (actualmente constan 30.000 €).

- ES091_3_2813. Estudio para la priorización de actuaciones de mejora de hidromorfología fluvial en espacios naturales protegidos vinculados al medio acuáticos con fondos propios CHE. Confederación Hidrográfica del Ebro (actualmente constan 15.000€).

La mejora del conocimiento es continua, especialmente en los aspectos relacionados con la mejora de indicadores y la evaluación del estado, pero esto no puede ser impedimento para realizar actuaciones para la mejora de la continuidad y por ende del estado de las masas de agua.

En cuanto al delta del Ebro y las medidas que se adoptan para su protección, se remite a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: Adaptación al cambio climático

Se sigue planteando 30.000 nuevas hectáreas de regadío con una demanda total de hasta 10.800 hm³/año, con riesgo en las inversiones realizadas. En consecuencia, se está infravalorando la esperada reducción y creciente imprevisibilidad de las aportaciones en régimen natural. Por otro lado, la reducción neta la innivación, a la vez que un aumento de la escorrentía superficial (cursos pirenaicos), contribuyendo a la progresiva acentuación de los estiajes. En esta situación, la exhaustiva explotación de los caudales que viene realizándose en las numerosas minicentrales hidroeléctricas existentes en las masas superficiales de montaña consideradas “naturales”, resulta cada vez más incompatible con la consecución y mantenimiento de su buen estado, de modo que deberían haberse previsto medidas adaptativas para todos estos aprovechamientos.

Respuesta:

Los nuevos regadíos propuestos por las autoridades competentes han sido analizados en los balances a 2039 y 2100 con reducciones en las aportaciones por cauda del cambio climático del 5% y del 20% respectivamente. Este análisis se recoge en la Tabla 06.04 del Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances) y su resultado es tenido en cuenta a la hora de determinar los nuevos regadíos que se incorporan en el Plan hidrológico para su desarrollo en el periodo 2022/2027.

Respecto a las centrales hidroeléctricas en los cauces pirenaicos, cabe decir que toda concesión de centrales hidroeléctricas tiene un condicionado en el que, a medida que se revise, se incluirán condicionantes compatibles con los objetivos medioambientales del Plan a cumplir.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: Especies exóticas invasoras (EElS)

El Plan debería haber incorporado objetivos, medidas correctoras y protocolos dirigidos al control y posible erradicación de estas EElS, que, además, contribuirían a la mejora de las condiciones ambientales para nuestras especies autóctonas. Cualquier planteamiento serio pasa necesariamente por reforzar la capacidad de resiliencia de las comunidades nativas a través de la renaturalización de las condiciones ambientales, especialmente en las masas modificadas o alteradas.

Entre las principales variables que es posible manejar están:

- i) Aplicación de regímenes de caudales ecológicos para la biota autóctona
- ii) Reducción de la contaminación (minimizar vertidos)
- iii) Recuperación de la continuidad fluvial y la hidromorfología original

El problema de la dispersión y aclimatación de las EEl en España no puede entenderse ni gestionarse de una forma parcial. Es imprescindible pues intensificar la cooperación y la coordinación institucional, tanto dentro de la administración central como en el conjunto del Estado, para definir y desarrollo las estrategias, objetivos y medidas frente a tan grave problemática, unificar protocolos de actuación para cada especie, etc. Acciones concretas para lograr dicho objetivo han sido completamente ignoradas en el Plan propuesto.

Respuesta:

En los diferentes apartados del plan hidrológico se toman en consideración todas las posibles especies exóticas invasoras. En este sentido, dada la competencia principal de las comunidades autónomas sobre las especies invasoras y la protección del medio natural, se está totalmente abierto a mejorar en todo lo posible la coordinación para avanzar en el control y erradicación de las especies exóticas invasoras.

Respecto a las especies exóticas, cabe poner el valor el *Plan de prevención, control y erradicación de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro*, a desarrollar por la CHE, dentro del que se enmarcan las siguientes medidas recogidas en el Anejo 12 (Programa de medidas) que son de aplicación en toda la demarcación del Ebro:

- Aplicación de métodos de prevención de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Campañas de concienciación a través de medios de comunicación de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Campañas de concienciación en centros escolares, asociaciones, etc. de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Cartografía de los hábitats invadidos por las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Diagnóstico de las especies invasoras presentes en la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Diseño y difusión de folletos divulgativos y otros materiales de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Prospección e informe de localización de los hábitats invadidos por las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE

Además, algunas comunidades autónomas han expresado su compromiso de ejecutar y financiar medidas en relación con estas especies, como es el caso del Gobierno de Navarra mediante los *Planes de control y erradicación de las especies exóticas invasoras Navarra* o el Gobierno de La Rioja a través de *medidas de conservación incluidas en los Planes de Gestión y Ordenación de los recursos naturales*.

Dado este compromiso de ejecución y financiación por cada una de las comunidades autónomas, estas medidas han sido incorporadas en el Programa de medidas del Plan hidrológico.

Por otro lado, en el Estudio Ambiental Estratégico se han recogido todos los planes y estrategias de las comunidades autónomas para la recuperación de especies protegidas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: Usos energéticos

De las 363 centrales hidroeléctricas existentes en la Demarcación, 15 proporcionan prácticamente la mitad de la producción hidroeléctrica de toda la cuenca. Se considera necesario apostar decididamente por eliminar definitivamente las minicentrales que presentan un balance producción-impacto ambiental más negativo. Entre ellas, existen 19 centrales cuya concesión finalizará en el tercer ciclo de planificación. Considerando los objetivos españoles y europeos de restauración ambiental, entendemos que el Plan debería haber incluido propuestas para la definitiva extinción de estas concesiones, la eliminación de las infraestructuras asociadas y la devolución del medio afectado al estado original.

Respuesta:

El procedimiento a seguir en el caso de la finalización de concesiones de centrales hidroeléctricas excede el ámbito del Plan hidrológico y ha de ser considerado a nivel de Estado.

Cabe decir que recientemente ha sido licitada por el Ministerio una contratación titulada "Soporte técnico y jurídico para las actuaciones derivadas de las extinciones de derechos al uso privativo del agua para producción hidroeléctrica, reversiones de infraestructuras y concurso de aprovechamientos hidroeléctricos, para la identificación de oportunidades y necesidades de la estrategia de la administración hidráulica con relación al binomio agua energía".

Este trabajo, entre otras cosas, se pretende que sirva al Ministerio para dar criterios generales de carácter técnico, ambiental, de rentabilidad económica y social, que den soporte al consiguiente estudio de la viabilidad de explotación, incluyendo la posible demolición, y el procedimiento concreto.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Noveno

Síntesis: Reservas hidrológicas

Deberían declararse más tramos fluviales protegidos con la figura de Reserva Natural Fluvial (RNF), e incorporarse a este PH del tercer ciclo.

Se considera que el número de RNF declaradas por cada tipología fluvial debería guardar alguna relación de proporcionalidad con la realidad existente, recogiendo tanto una cantidad suficiente de tramos representativos de los tipos fluviales más escasos en la Demarcación, como un número razonable de tramos de las tipologías más abundantes. Todo ello representa un claro déficit del borrador expuesto.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [044 \(Plataforma Zadorra Bizirik\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo

Síntesis: Objetivos ambientales

El planteamiento de objetivos ambientales en este borrador de Plan es muy poco ambicioso en muchos aspectos como puede ser la continuidad fluvial, lo que posiblemente puede obedecer entre otras razones a la carencia de unos indicadores de ictiofauna adecuados para la evaluación del estado ecológico de las masas de agua, con series de datos lo suficientemente amplias y representativas. Otra laguna importantísima del Plan expuesto.

Respuesta:

En la demarcación hidrográfica del Ebro se viene utilizando el indicador de peces EFI+ desde el plan de 2016 para la evaluación del estado ecológico, aplicándolo en la medida en que, principalmente, las limitaciones económicas lo permiten.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Undécimo

Síntesis: Programa de medidas

El indudable esfuerzo inversor deja de lado algunos objetivos y medidas fundamentales para la restauración del buen estado ecológico de los ríos y las medidas para mitigar presiones e impactos, especialmente sobre la hidrología y la hidromorfología fluvial.

- Hidrológicas. Se echan en falta medidas 05.01 para el seguimiento y mejora de caudales ecológicos, y particularmente medidas de adaptación de infraestructuras hidráulicas para la mejora del régimen de caudales ecológicos (05.01.03).
- Hidromorfológicas. Escasez de medidas de mejora de la continuidad longitudinal previstas. Solo se localizan 3 medidas de la DGA, y otra inconcreta del Gobierno de La Rioja.

En demasiados casos no se concreta el subtipo IPH de la actuación: las medidas ES091_3_2020-GM-258, ES091_3_2553 y ES091_3_2020-GM-259 a juzgar por el título podrían ser medidas de mitigación o de restauración, pero se codifican genéricamente como "04.01.00 Medidas de mejora de la continuidad longitudinal", con lo que resulta imposible conocer de qué tipo de medida concreta se trata.

En otros casos se agrupan actuaciones diferentes en un único mismo subtipo IPH: ES091_3_1388 se codifica como: "04.01.03. Medidas de restauración: demolición de barreras obsoletas que supongan un obstáculo a la conectividad longitudinal (masas que no pasan screening para ser HMWB)", pero a juzgar por el título parece que incluye actuaciones encuadrables en los subtipos 04.01.01 y 04.01.02 : "Recuperación de la continuidad longitudinal del río mediante la eliminación de obstáculos transversales (azudes) sin uso por caducidad de las concesiones y la permeabilización de los existentes

mediante la instalación de dispositivos para facilitar el paso de peces y otras especies de fauna acuática (construcción de escalas, rampas, para el paso de peces).”

Respuesta:

Con objeto de aportar mayor conocimiento a la temática de los caudales ecológicos, el programa de medidas del plan recoge las siguientes actuaciones a desarrollar en el próximo ciclo de planificación:

- ES091_3_2744 Estudios de la relación de los indicadores ambientales e hidrológicos en masas de agua dentro de espacios naturales protegidos con fondos propios CHE
- ES091_3_2814 Estudio para ajustar o mejorar los caudales ecológicos en zonas protegidas, en particular en las reservas naturales fluviales, con fondos propios CHE.
- ES091_3_2816 Estudio encaminado a la mejora en la determinación de caudales ecológicos y análisis de su relación del estado de las masas de agua en la cuenca del Ebro, con fondos propios CHE.
- ES091_3_21.834-0060/0411 Seguimiento del efecto de los regímenes ecológicos de caudales fijados por el Plan hidrológico de cuenca en las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Ebro (PRTR-SYR).

El desarrollo de los trabajos contemplados en las medidas anteriores, previstos para el periodo 2022/27, permitirá la mejora del régimen de caudales mínimos en la demarcación.

Además, en el programa de medidas se ha recogido la medida:

“Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios CHE”

A financiar con fondos propios de la CHE por un importe de 250.000 € y en la que se hará una propuesta de estas otras componentes del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua reguladas de la demarcación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Duodécimo

Síntesis: En conclusión

Entendemos que la filosofía de este plan y sus propuestas están muy alejadas de los objetivos de la legislación europea en materia de agua y de los compromisos internacionales de nuestro país frente al cambio climático. En definitiva, en el Plan expuesto se siguen proponiendo expectativas de futuro inexistentes, e incrementando la oferta del recurso, posponiéndose el necesario debate para adaptar la gestión hídrica a un incierto futuro de creciente escasez e imprevisibilidad en la disponibilidad de agua, donde el conflicto entre usuarios puede conducir a un todavía mayor deterioro ambiental de los ríos y de su biodiversidad. Consideramos que este Plan no se alinea con los objetivos de carácter vinculante de consecución del buen estado ecológico de los ecosistemas acuáticos continentales y de restauración de la naturaleza establecidos en las políticas europeas, en DMA, el Green Deal y la Estrategia sobre Biodiversidad para 2030, y su eventual aprobación en su actual redacción supondrá una grave amenaza para la conservación de nuestras aguas continentales y de transición.

Respuesta:

No se comparte lo que se afirma en este punto.

El plan hidrológico del tercer ciclo supone un incremento de los esfuerzos de la sociedad de la demarcación hidrográfica del Ebro hacia la sostenibilidad en el uso del agua.

La definición de los caudales ecológicos en todas las masas de agua, la limitación de las nuevas superficies de riego, la eliminación del listado de actuaciones de regulación a futuro, la apuesta por una gestión más restrictiva en el uso del agua y por una modernización de regadíos más ambiental son elementos capitales de este plan hidrológico, elementos esenciales para una mejor gestión del agua en los que seguro que se estará de acuerdo.

Estos compromisos sólo se podrán alcanzar con el apoyo y consenso de toda la sociedad y en ello deberían aunar los esfuerzos todas las entidades, tratando de sumar, más que de restar, hacia una gestión integral sostenible del agua de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo tercero

Síntesis: Peticiones

Se solicita:

1. Definición y aplicación de regímenes de caudales ecológicos (Anexo I de la aportación) en todas las masas basados en los requerimientos específicos de los ecosistemas y utilizando la mejor información técnica y científica disponible.
2. Establecer objetivos ambientales para el seguimiento y mejora de los regímenes de caudales ecológicos, incluyendo las correspondientes medidas (estudios, adaptación de redes, etc.).
3. Resolución de la extinción de las concesiones hidroeléctricas que caduquen en este ciclo, con la eliminación de infraestructuras especialmente en zonas protegidas.
4. Parada estival generalizada en las minicentrales hidroeléctricas especialmente en zonas protegidas, y en condiciones que lo aconsejen.
5. Revisión de las aportaciones en régimen natural.
6. Revisión realista de las demandas futuras de regadío (aumento de la temperatura y ETP).
7. Aplicación inmediata de equipos de medida de caudales derivados y ecológicos, y se investigue el cumplimiento y las posibles sanciones.
8. Actuaciones piloto concretas para la movilización y transporte de sedimentos en embalses, contando con asesoramiento científico independiente e información y participación de interesados.
9. Incluir un plan de restauración del Delta del Ebro (recomendaciones de la Unión Europea).
10. Presentar a la DGA las propuestas de declaración de más reservas fluviales.
11. En el PdM: subtipo IPH y se concrete de que se trata.
12. Más esfuerzo inversor en medidas de restauración hidromorfológica y continuidad longitudinal, eliminación o permeabilización de barreras artificiales, con cargo al concesionario.
13. Más esfuerzo inversor en medidas para el seguimiento y mejora de los caudales ecológicos, incluyendo medidas adaptativas de las infraestructuras hidráulicas, con participación del concesionario.

Respuesta:

Cada una de las peticiones efectuadas se ha respondido en los apartados anteriores.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
215	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS (ADELPA)
253	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
Primero	
Síntesis: Ordenación y control del DPH	
<ol style="list-style-type: none">Hay dilaciones en cuanto al otorgamiento de concesiones a los ayuntamientos para usos relacionados con servicios básicos prestados por los mismos. Se deben adoptar las acciones que procedan para alcanzar el objetivo de tramitación de las concesiones y autorizaciones sobre el dominio público hidráulico en plazos razonables y ágiles, priorizando aquellas que son objeto de servicios básicos prestados por las entidades locales.La ordenación y control del dominio público hidráulico, el otorgamiento y seguimiento de las concesiones y autorizaciones sobre el mismo es un elemento fundamental y se evidencian carencias y disfunciones. Se debe mejorar el control y seguimiento sobre las concesiones y autorizaciones existentes, con el fin de tramitar sus caducidades cuando procedan, dentro del plazo previsto para ello.Con el fin de que las futuras obras sobre dominio público hidráulico puedan ser objeto de algún tipo de control urbanístico-administrativo por parte de los ayuntamientos, se deben impulsar las modificaciones de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con el fin de que las futuras obras sobre dominio público hidráulico puedan ser objeto de algún tipo de control urbanístico-administrativo por parte de los ayuntamientos, con audiencia a los mismos en los expedientes. Estas modificaciones irán, asimismo, encaminadas a conseguir la habilitación legal para la liquidación de los impuestos y tasas municipales en relación a las nuevas obras y construcciones en dominio público hidráulico, o bien como alternativa, al establecimiento de otros instrumentos económicos que sirvan para compensar a los ayuntamientos por la no percepción de estos impuestos y tasas municipales.En el caso de las concesiones hidroeléctricas, con frecuencia sus titulares obstaculizan el uso de los márgenes de los embalses y acceso a los mismos, lo cual genera problemas no sólo para los vecinos sino para el turismo en general. Se propone que se adopten medidas legales para el establecimiento de servidumbres públicas para todos los accesos a los embalses.	
Respuesta:	
<p>Al margen de lograr una mayor celeridad en la tramitación de las concesiones y caducidades en función de las capacidades humanas y materiales disponibles, el procedimiento concesional es un proceso formal con fuertes consecuencias jurídicas, como es el derecho al uso privativo del agua, que requiere de sus tiempos.</p> <p>Las modificaciones legales o reglamentarias sobre el dominio público hidráulico exceden el ámbito de la planificación hidrológica.</p> <p>Sobre las márgenes de los cauces públicos existe, con carácter general, una servidumbre para uso público de cinco metros de anchura, conforme al artículo seis del texto refundido la ley de aguas. Cualquier hecho concreto al respecto puede denunciarse. En todo caso, habría que analizar caso a caso cada concesión y ver las limitaciones impuestas, que también pueden ser establecidas por razones de explotación y seguridad de estas infraestructuras.</p>	
Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.	

Segundo

Síntesis: Implantación del régimen de caudales ecológicos

1. Se propone adoptar acciones encaminadas a generalizar la automatización del control de los caudales ecológicos, y al establecimiento de procedimientos más ágiles para su regulación y obtención.
2. Se deben adaptar las tasas de cambio de los vertidos aguas abajo de los embalses a la propia dinámica del río, evitando situaciones de caudales tanto excesivos como reducidos, especialmente en tramos de concatenación de presas y embalses.

Respuesta:

La propuesta de los caudales ecológicos en la parte española de la demarcación del Ebro se basa en los estudios hidrológicos y de modelización de hábitats realizados en cumplimiento con la normativa aplicable apartado 3.4 de la IPH, y acorde al artículo 49 ter.1 del RDPH 'Régimen de caudales ecológicos'. Es una metodología que se adapta a la IPH y por tanto, su aplicación es correcta.

Los caudales ecológicos deben ser aquellos que aseguren un hábitat de entre el 50 y 80 % del hábitat potencial útil máximo para la especie piscícola más representativa para el caso de ríos no alterados en años hidrológicos normales, entre el 30 % y 80 % para el caso de masas hidrológicamente alteradas, y mayor del 25 % para el caso de sequías prolongadas, aunque este último caso no se puede aplicar en ríos relacionados con espacios de la Red Natura 2000 (como el tramo que nos ocupa).

La propuesta del plan hidrológico sometida a consulta pública recoge un régimen de caudales ecológicos para todas las masas de agua en el que se establece un caudal mínimo que "permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados (art 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica)". Esta definición de caudales ecológicos supone un auténtico compromiso ambiental del plan hidrológico, lo que llevará a garantizar unos ríos con unas condiciones hidrológicas que contribuyan a su buen estado.

Respecto al control de los caudales ecológicos y su regulación y obtención, cabe decir que son aspectos que exceden el contenido del Plan hidrológico. En este sentido se recuerda que el recientemente modificado artículo 81.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, establece que:

"2. La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan hidrológico de cualquier contenido distinto de los indicados en el apartado 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante."

No parece claro que la normativa de los planes hidrológicos regule aspectos tales como los que se proponen en la presente aportación, que no tienen una norma habilitante y que, además, no son específicos de la demarcación hidrográfica del Ebro. Por este motivo no se puede valorar la aportación que se está analizando en este punto. No obstante, dado el interés de la misma, se ha trasladado la sugerencia al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que sea valorado como elemento para ser tenido en cuenta en la redacción del nuevo Reglamento del Dominio Público Hidráulico que está actualmente en elaboración y con fecha de aprobación prevista para el 2022.

La propuesta de plan hidrológico sometida a información pública recoge por primera vez un régimen de caudales ecológicos mínimos para todas las masas de agua de la red fluvial en la que es de aplicación este concepto. Asimismo, se han definido las componentes de caudal máximo, caudal generador y tasas de cambio en 11 masas de la demarcación en las que se considera prioritario su establecimiento.

Además, en el programa de medidas se ha recogido la medida:

“Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios CHE”

A financiar con fondos propios de la CHE por un importe de 250.000 € y en la que se hará una propuesta de estas otras componentes del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua reguladas de la demarcación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Adaptación y nuevos modelos de gestión de cara al cambio climático

1. Analizar el conjunto de los embalses del Ebro: aportaciones, demandas, capacidad, ciclos de llenado y vaciado, aspectos críticos de los que su gestión depende. Análisis en conjunto, desde cabecera hasta el Delta.
2. Creación de un observatorio del cambio climático en la cuenca del Ebro, donde se monitoricen los cambios que se vienen operando en la cuenca hidrográfica de cara a escorrentía y aportaciones; así como a proyección, incremento o limitación de demandas, y su impacto en la gestión de los embalses, su cambio de modelo de gestión, el incremento de su hiperanualidad, y las nuevas demandas a las que se verán sometidos los operadores hidroeléctricos, así como los embalses de regulación para abastecimiento; sin olvidar el papel de los embalses en la laminación y reducción de avenidas. Este observatorio debería ser operado conjuntamente por España y Portugal, por las respectivas agencias o Ministerios con responsabilidad en la gestión del agua y los embalses.

Respuesta:

En el Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances) se simula y analiza el funcionamiento del sistema (aportaciones, demandas, infraestructuras, demandas...) de la demarcación del Ebro en diferentes escenarios: situación actual y horizontes 2027, 2039 y 2100. En estos dos últimos escenarios se considera el efecto del cambio climático reduciendo las aportaciones naturales en un 5% y un 20% respectivamente.

El Programa de Medidas del Plan Hidrológico contempla una medida específica denominada *“Plan de adaptación al cambio climático”*, a desarrollar a lo largo del presente ciclo de planificación, en el que se analizan y estudian desde ese punto de vista todos los elementos que componen el sistema hidrológico, que tendrá en cuenta los aspectos considerados en la LCCTE (artículo 19), y en el RPH (artículo 4bis), y que se apoyará además en las líneas de trabajo establecidas por el PNACC. En ese Plan tienen cabida la mayor parte de las cuestiones planteadas en la observación.

Se recoge su propuesta de creación de un observatorio del cambio climático en la cuenca del Ebro para ser considerada en el marco del mencionado plan de adaptación.

Recientemente se ha adjudicado también un trabajo denominado *“Análisis de alteraciones en el régimen hidrológico natural de las estaciones de aforo en la Cuenca del Ebro”*, que también parte del Programa de Medidas de la propuesta de Plan Hidrológico, y que tiene su enfoque en el seguimiento de los cambios que a nivel hidrológico se producen en la demarcación.

Otro aspecto a señalar, por ejemplo, es el de las reservas naturales fluviales como espacios especiales para monitorizar los cambios que se producen.

Es decir, ya tenga el nombre de observatorio o no, son múltiples los trabajos tanto a nivel de la demarcación hidrográfica del Ebro como del conjunto de España, tendentes a monitorizar los cambios y tendencias existentes, como las proyecciones a corto, medio y largo plazo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Usos energéticos

1. Que se promueva, reconozca y contemple la singularidad de los territorios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses, compensar estas "zonas cedentes" y reconocer la capacidad institucional de gestión del propio territorio.
2. Aunque algunas concesiones han tenido varias ampliaciones de plazos y prórrogas, la Sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de febrero de 2020 dicta que el límite de 75 años para la explotación de las centrales hidroeléctricas por parte de las compañías privadas titulares de sus concesiones supone "un plazo máximo improrrogable", que en todo caso puede ser recortado pero en ninguno ampliado y que, además, conlleva para las empresas la obligación de indemnizar al Estado por los rendimientos que hayan obtenido durante el tiempo que las han explotado por encima de ese plazo.

Por lo que se pide que la Confederación Hidrográfica del Ebro lleve a cabo un inventario real y actualizado de las centrales hidroeléctricas situadas en su demarcación y que hayan superado el límite de los 75 años de concesión de la explotación privada, de acuerdo con la sentencia mencionada.

3. Que se haga efectiva la resolución de las concesiones administrativas de los aprovechamientos de las centrales hidroeléctricas que hayan excedido los 75 años, y que se reamiten los expedientes de reversión sin retrasos y sin caducidades de expedientes, al mismo tiempo que se lleven a cabo las gestiones pertinentes, ya sea instando a la modificación de las disposiciones legales, para garantizar un instrumento que asegure la tributación municipal.

Se trata de impuestos consolidados hace años, Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y otras tasas y cánones.

4. Se deben promover las modificaciones legislativas necesarias para actualizar económicamente estos impuestos y, en el caso del IAE, para además incrementarlo y equipararlo, en el caso de las centrales hidroeléctricas reversibles, al de las centrales convencionales.

Especialmente en el caso del IAE, se promoverá la modificación legal para la eliminación de la exención de pago del IAE para la Administración el Estado en el supuesto de explotación directa de los saltos hidroeléctricos, o bien se habilitarán los instrumentos legales y económicos oportunos para la compensación a los ayuntamientos por esta pérdida de ingresos.

5. Se solicita que se promuevan las modificaciones legislativas oportunas para reconocer el carácter de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) a las líneas de transporte de energía hidroeléctrica, con la correspondiente tributación municipal.
6. Que se tenga en cuenta el que, tras la caducidad de las concesiones, el mantenimiento de la explotación de las centrales de producción de energía respete los derechos de los propietarios, generalmente municipios, sobre sus bienes afectados por las instalaciones hidroeléctricas, promoviendo, si es necesario, modificaciones en la legislación de Montes.
7. Que se contemple la posibilidad de reversión de pequeñas centrales cuya concesión ha caducado, a los municipios donde se ubican. Que esta sea la primera opción antes de un posible desmantelamiento de las infraestructuras por no interesar al Estado.

8. En esta nueva planificación que acontece, se debe tener en cuenta la voz y se dé audiencia a las comarcas, consejos comarcales y ayuntamientos, con el fin de llegar, con el deseado consenso de todos, a la transición hacia un nuevo modelo de gestión de producción de energía hidroeléctrica.
9. Los territorios afectados por embalses y centrales hidroeléctricas, en su mayoría zonas rurales y de montaña en clara regresión demográfica y económica desde la construcción de estas infraestructuras, deben dotarse de servicios, recursos y oportunidades comparables al medio urbano. En este sentido, los beneficios de los saltos hidroeléctricos tras la caducidad de las concesiones deben destinarse a la restitución económica, social y medioambiental de los territorios afectados por las instalaciones hidroeléctricas, las “zonas cedentes”.
10. Como modificación del art. 50.2 del Documento de NORMATIVA se propone: Que los rendimientos derivados de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de la reserva de energía, se destinen, en primer lugar y preferentemente, a la restitución económica y social del territorio que los genera, destinándose un porcentaje de los mismos (como mínimo un 25 %) a los municipios afectados por el salto y sus infraestructuras.

Respuesta:

El concepto de “zona cedente” tiene más ligazón con la cuestión de los servicios ecosistémicos, en el agua y en otros campos, que prestan las áreas naturales al conjunto de la sociedad y, en su caso, al pago por dichos servicios ecosistémicos.

Se encuentra en debate técnico-científico, pero en el momento presente excede el ámbito de decisión de la planificación hidrológica, puesto que requeriría de cambios de índole legal, más allá de la coordinación con otras políticas sectoriales o de la inclusión de aquellas medidas del Plan de Medidas frente al Reto Demográfico que, dentro del marco de competencias de cada administración, tienen su cabida en el Plan Hidrológico y su encaje dentro de la legislación a la que los planes están supeditados.

Respecto a los beneficios de las reversiones, se remite a la respuesta dada a la aportación [014 \(Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos \(FCQ\)\)](#).

La CHE cuenta con el inventario actualizado de centrales hidroeléctricas, incluyendo su fecha de reversión. El Apéndice 03.05 (Instalaciones de demandas energéticas) recoge en su apartado 1 el listado de centrales hidroeléctricas de la demarcación. Uno de los campos de este listado contiene el enlace a la web de la CHE a través del que descargar la ficha completa de cada central. Dentro de la información recogida en estas fichas, se encuentra la fecha de reversión del aprovechamiento.

La DGA del MITECO está actualizando en estos momentos toda la información sobre concesiones hidroeléctricas con el fin de mejorar la transparencia sobre la situación concesional de este tipo de aprovechamientos.

El procedimiento a seguir en el caso de la finalización de concesiones de centrales hidroeléctricas excede el ámbito del Plan hidrológico y ha de ser considerado a nivel de Estado. En este sentido se indica que está previsto que el MITECO inicie durante los próximos meses un proceso de reforma de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en el que se abordarán aspectos en relación con lo que se propone en la aportación. Durante los procesos de consulta pública que acompañen a la elaboración de estas normas, se podrán realizar las aportaciones que se han realizado a este Plan hidrológico.

La extinción de concesiones se realiza conforme a las disposiciones de la normativa de aguas y de patrimonio de las administraciones públicas. Se realizan con la mayor celeridad posible, no siendo habitual la caducidad del procedimiento. Existen algunas concesiones con centrales en explotación

a pesar de que su plazo concesional ha finalizado, pero se encuentran en trámites para su extinción.

En relación a la tributación municipal, está previsto que cuando se dé continuidad a la explotación tras la reversión se busquen vías para que las aportaciones que realizaban estas instalaciones en forma de tributos se mantengan.

Las normativas de Patrimonio y de Aguas son claras: la reversión de los bienes se produce al Estado. Existen varias sentencias judiciales que confirman la posición del MITECO.

En todos los procedimientos administrativos relacionados con las concesiones de aguas se da audiencia a los Ayuntamientos afectados y se solicitan informes a los Organismos con competencias concurrentes con las que ostenta el Estado sobre el Dominio Público Hidráulico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Recuperación de costes y financiación

1. Se pide el reconocimiento y calificación jurídica de las zonas de generación y regulación del recurso hidráulico ya existentes en la actualidad, con el carácter de zonas cedentes, de cara a la reinversión finalista en estas zonas, de los ingresos que se recauden mediante cualquier instrumento tributario o presupuestario en aplicación del principio de recuperación de costes ambientales y de recurso.
2. Los costes ambientales y de recurso deben ir referidos tanto a las infraestructuras hidráulicas e hidroeléctricas como a las ligadas a la evacuación y transporte de la energía hidroeléctrica.
3. Se debe garantizar un destino finalista al producto generado por la recuperación de costes ambientales y de recurso. Si su objeto es alcanzar objetivos ambientales de las masas de agua, debe ser finalista en cuanto a los territorios que soportan esos costes ambientales (territorios con obras hidráulicas y líneas de transporte hidroeléctrico), e igualmente finalista en lo que a los costes de recurso se refiere para aquellas zonas que padecen los problemas socioeconómicos derivados de estas infraestructuras.
4. Recuperación real de todos los costes ambientales.
5. Establecimiento de los mecanismos adecuados de recuperación de costes.
6. Creación de un instrumento tributario, según recoge el EpTI, que suponga una contribución adecuada desde los distintos tipos de uso de agua.
7. El instrumento debe posibilitar la internalización económica de los costes ambientales y, en la medida de lo posible, del recurso hídrico, en cada tipo de utilización. Esa internalización se materializaría con la recaudación y causaría efectos con la vinculación del instrumento a sus fines, es decir, a la ejecución de las medidas necesarias para reducir los costes ambientales objeto de esta nueva tributación, en especial los relacionados con los embalses y las cuencas vertientes a los mismos.

Respuesta:

Son sugerencias generales respecto a principios ya establecidos por la DMA o a elementos relacionados con ellos que no pueden ser modificados en el ámbito del Plan Hidrológico (como la creación de un tributo).

El concepto de “zona cedente” tiene más ligazón con la cuestión de los servicios ecosistémicos, en el agua y en otros campos, que prestan las áreas naturales al conjunto de la sociedad y, en su caso, al pago por dichos servicios ecosistémicos. Se encuentra en debate técnico-científico, pero en el

momento presente excede el ámbito de decisión de la planificación hidrológica, puesto que requeriría de cambios de índole legal.

La recuperación de costes, tal y como recoge la Directiva Marco del Agua, se refiere a la recuperación del coste de los servicios del agua, donde aparte de los financieros, se encuentran los ambientales y los del recurso. Se trata de costes vinculados al servicio del agua, y otros costes ambientales, como los derivados de un tendido eléctrico deberían ser internalizados de otro modo. Esta recuperación de costes sin duda debe aplicarse a la recuperación de aquellas masas de agua que se encuentren en mal estado.

En referencia más detallada a la recuperación de costes, se remite a la respuesta dada a la aportación [137 Sexto \(UAGN, ALINAR, ASAJA ARAGÓN\)](#).

Finalmente, la creación de instrumentos tributarios, requerirían un cambio legal y una homogeneidad de tratamiento para toda España, excediendo el ámbito del plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: Usos recreativos y lúdicos de los embalses

1. Sería necesario instrumentalizar programas de actuación concretos que permitan, por una parte, proteger el entorno y el medio ambiente de estas infraestructuras y de las zonas afectadas y, por otra, incentivar el deseado desarrollo económico y social de los municipios afectados a través de pequeñas actuaciones para poner en valor los embalses para uso recreativo y su gestión.
2. Aprovechar estas infraestructuras para permitir que un importante sector de población pueda afluir a los municipios afectados. Para ello sería necesario:
 - a. Crear nuevas infraestructuras que permitan canalizar las demandas de usos sociales y recreativos: por ejemplo, en los meses de verano que es cuando existe un mayor número de visitantes, nos encontramos por diversas razones los embalses medio vacíos. Se puede dar solución a ello, mediante la creación de pequeños embalses o lagos como los denominados de cola, que permitirían disfrutar del agua de una forma constante y sin interrupciones a lo largo de todo el año.
 - b. Fomentar una buena gestión y mantenimiento del entorno de los embalses.
 - c. Aprovechar este propio y peculiar patrimonio, tanto histórico como arquitectónico, que permita ofrecer la oportunidad de conocer mejor el propio territorio.
3. En este sentido, se necesita la colaboración y cooperación mutua entre la Confederación, ayuntamientos, asociaciones municipalistas y empresas para trabajar conjuntamente en propuestas de actuación, información y conocer otras experiencias positivas.
4. Se debe fomentar la participación de los ayuntamientos de las zonas cedentes y de los representantes de las empresas de usos recreativos en el Consejo del Agua de la demarcación, ya sea con voz y sin voto, o de pleno derecho, teniendo en cuenta sus especificidades.
5. Promover una normativa común para todas las cuencas para las autorizaciones de usos recreativos de los embalses, ya sea a través de la reforma del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con simplificación de trámites, fijando las condiciones y criterios generales y demás sobre los usos recreativos, navegación deportiva o de recreo en todos los embalses, con el fin de evitar que cada Confederación dicte resoluciones dispares, sin perjuicio de la adecuación a cada embalse en cuanto a condiciones medioambientales, afectaciones en cuanto a protección de especies, etc.

Respuesta:

Respecto a los usos recreativos y lúdicos, y como visión general, se remite a las respuestas dadas a las aportaciones [016 \(Jesús Ignacio Calvente Velloso\)](#) y [127 Octavo \(Endesa Generación S.A.\)](#).

Aparte de esto, señalar la coincidencia de un trabajo común en la promoción de los usos recreativos, dada la creciente valoración social, donde la labor principal debe surgir de los propios interesados, municipios, diputaciones y departamentos correspondientes las comunidades autónomas, y donde la Confederación tratará de colaborar lo máximo posible, sin dejar de tener en cuenta, a la vista del régimen legal vigente, el carácter subsidiario de este uso ante los usos concesionales del agua. En este caso, son de destacar, el conflicto, y la búsqueda de diálogo y acuerdo, teniendo como ejemplo el caso del Gállego, con los embalses de Ardisa y La Peña, donde se ha llegado a acuerdos para soltar más caudales durante el día, cuando puede ser usado por los recreativos, y retenerlos durante la noche.

La composición de los Consejos del Agua de la demarcación está regulada reglamentariamente y concretada, en cada caso, mediante un real decreto. Modificar las composiciones requiere modificar las mencionadas normas, lo que en cualquier caso no es potestad del plan hidrológico de cuenca. Los usos recreativos han podido ser invitados con voz, pero sin voto, y las entidades locales tienen sus propias vías de participación en el Consejo.

A nivel ministerial, se trabaja en una reforma del TRLA que, de considerarse necesario, podría incluir la actualización de su artículo 35, relativo al Consejo del Agua. Esta posible modificación podría hacer necesaria la reforma de las demás normas reglamentarias que completan la regulación de estos Consejos.

Los aspectos relacionados con una normativa común para toda España, exceden como es lógico las iniciativas del plan hidrológico.

En cuanto a las autorizaciones para usos recreativos, aunque no tiene repercusiones sobre el contenido actual del Plan Hidrológico, se considera de interés la observación, que se traslada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para que la tome en consideración dentro de los trabajos de reforma del RDPH que está actualmente llevando a cabo, y en los que la homogeneización normativa y la simplificación de trámites son algunos de los principales objetivos perseguidos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: Conocimiento, Gobernanza y gestión ambiental sostenible

1. Debe contemplarse la posibilidad de que los municipios afectados por embalses, los ayuntamientos de las "zonas cedentes", participen en la composición del Consejo Nacional del Agua, así como, en los organismos de cuenca.

La no presencia de los ayuntamientos implica la toma de decisiones que afectan a estos municipios sin que nadie defienda sus intereses.

2. Los ayuntamientos tienen una gran responsabilidad en el caso de desastres, rotura de presas, desbordamientos, etcétera, y, sin embargo, carecen de toda intervención.

Dada la figura capital de los alcaldes en materia de protección civil, los ayuntamientos afectados deberían contar con la máxima información respecto al estado de seguridad de las presas e instalaciones situadas en sus respectivos términos municipales.

Respuesta:

Se ha hecho un esfuerzo importante en mantener informados a todos los ayuntamientos de la demarcación de las actividades de consulta pública relacionadas con la elaboración del plan

hidrológico. Sumado a la presencia de representantes de entidades locales en el Consejo del Agua y Comité de Autoridades Competentes de la demarcación.

La representación de los ayuntamientos en el Consejo Nacional del Agua es una cuestión que trasciende al Plan Hidrológico, y que en todo caso se traslada a la DGA del MITECO para su valoración. Cabe decir en todo caso que las entidades locales están representadas tanto en los Consejos del Agua de las demarcaciones hidrográficas, como en el Consejo Nacional del Agua, en el que están representadas a través de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias).

En estos momentos se está completando la tramitación de una norma con rango de real decreto que redefine la composición del Consejo Nacional del Agua, que se espera aprobar y publicar en las próximas semanas. Dicho proyecto normativo ha sido sometido a distintos procesos de participación y consulta pública.

En la gestión de la demarcación, los ayuntamientos están presentes en todas aquellas Juntas de explotación de las que forman parte como usuarios del recurso hídrico.

Las actuaciones respecto a la seguridad de las presas se vinculan a los Planes de emergencia de las presas y a sus respectivos proyectos de implantación. Esta materia no es objeto del Plan hidrológico. Se está de acuerdo con la observación, que se entiende debe trasladarse al ámbito de la coordinación en materia de protección civil. Por parte de la administración del agua, la seguridad de presas es una prioridad, y el Plan Hidrológico incluye una inversión importante en esta materia. En su implementación se tendrá en cuenta la observación planteada. Sin embargo, es un asunto de mejora de la gobernanza y la coordinación administrativa, que está fuera de los contenidos propios del plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: Calidad de las aguas turbinadas o desembalsadas

1. Control de la calidad de las aguas que puedan ser vertidas desde las centrales hidroeléctricas, en previsión del establecimiento del régimen de caudales ecológicos, y el mantenimiento de las características óptimas de las masas de agua ubicadas bajo las presas.
2. De acuerdo con el ETI, los gestores de las infraestructuras de los aprovechamientos de las aguas embalsadas deberán diseñar y desarrollar herramientas de gestión ambiental que permitan garantizar que las condiciones cualitativas de las aguas desembalsadas no pongan en riesgo los objetivos ambientales de la masa de agua superficial situada inmediatamente aguas abajo de la presa que los libera.
3. Dichos planes de gestión deberán prever con especial atención la gestión de las infraestructuras en aquellos periodos del año en que las condiciones de estratificación y mezcla del embalse puedan suponer un deterioro significativo en las masas de agua receptoras de las aguas desembalsadas.

Respuesta:

No se encuentra en el ETI la referencia que se indica en el apartado 2 de la aportación.

Con objeto de contribuir a alcanzar los objetivos ambientales se establecen los regímenes de caudales ecológicos y, en su caso, los caudales generadores, que deben soltarse desde los diferentes embalses. El control de calidad del agua desembalsada se realiza a través de la red que opera la propia Confederación Hidrográfica del Ebro.

En la práctica, existen dificultades técnicas para gestionar los desembalses en un rango de temperatura u oxigenación del agua determinado, pues no se dispone de tomas móviles. Esto, en

el futuro también habrá de combinarse con la gestión de los desembalses para la movilización de sedimentos, lo que debe realizarse con aguas profundas.

En todo caso, es una cuestión que se vigila. Uno de los casos más estudiados es el de Ribarroja, categorizado como eutrófico, en los muestreos realizados el 2 de agosto de 2017 y el 25 de julio de 2018, no se encontró estratificación ni condiciones anóxicas.

Con todo, actualmente ya existen condiciones reglamentadas que se refieren a las condiciones de estos caudales turbinados. Ver a tal efecto el artículo 49 quater.7 del RDPH.

Los planes hidrológicos de cuenca no deben abordar estas cuestiones generales ni tampoco tienen potestad para modificar las normas reglamentarias.

Como decimos, con independencia de lo que se refiere al desembalse de caudales ecológicos, no hay nada especialmente establecido más allá de la obligación de logro de los objetivos ambientales.

Se trataría, en su caso, de incorporar una regulación común que no corresponde establecer a los planes hidrológicos sino a las normas generales.

Se ha de ser consciente de que, en paralelo a la tramitación de los planes hidrológicos, se está preparando una reforma del TRLA y también del RDPH, que podrían explorar soluciones para circunstancias como las que se describen.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Noveno

Síntesis: Establecimiento de garantías de gestión

1. Revisión del modelo de gestión de los embalses hidroeléctricos y plantear un nuevo esquema propio de un Estado democrático.
2. Incorporar el concepto de caudal ecológico a los embalses (“reserva ecológica” o “reserva social” podría llamarse), y determinar de acuerdo a ello la distribución temporal del turbinando de agua para la producción de energía hidroeléctrica, de tal manera que el uso hidroeléctrico quede supeditado al resto de usos y necesidades sociales y ambientales de las masas de agua.
3. Modificación de las concesiones hidroeléctricas de acuerdo con los parámetros resultantes de la disminución de aportaciones debidas al cambio climático.
4. La posible aplicación del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 1/2001, respecto a los daños en el dominio público que acarrea una mala gestión del recurso, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso general de los mismos.

Respuesta:

El modelo de gestión de los embalses hidroeléctricos se realiza conforme a lo previsto en las leyes aprobadas en Cortes Generales, y el resto de normativa de ellas derivada. En su observación se hace al respecto un juicio de valor que poco tiene que ver con los Planes Hidrológicos.

Los embalses se construyen con una determinada finalidad, relacionada con el aprovechamiento de las aguas. Conceptos como “reserva ecológica” o “reserva social” del agua embalsada no aparecen en nuestra legislación. En consecuencia, no es posible condicionar un uso legítimamente establecido a una servidumbre sin marco jurídico.

El establecimiento de volúmenes mínimos en determinados embalses conforme a la modificación del artículo 55 del texto refundido de la Ley de Aguas, dispone de su propio procedimiento al margen del plan hidrológico:

Artículo 55

(...)

La garantía de explotación racional del dominio público hidráulico tiene la finalidad de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Constitución.

A esos efectos, para los embalses mayores de 50 hm³ de capacidad total, cuyos usos principales no sean el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios, en los casos en que así proceda en atención a la reserva de agua embalsada y a la predicción estacional, el organismo de cuenca fijará al inicio de cada año hidrológico:

a) Un régimen mínimo y máximo de caudales medios mensuales a desembalsar para situaciones de normalidad hidrológica y de sequía prolongada.

b) Un régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes.

c) La reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas.

En situaciones de normalidad hidrológica, la fijación de los citados regímenes de caudales y de reservas embalsadas, deberá permitir el ejercicio de los usos comunes regulados en el artículo 50.

Asimismo, se procurará que la explotación racional resulte compatible con el desarrollo de las actividades económicas sostenibles ligadas a la dinamización de los municipios ribereños, en el marco del orden de preferencia de usos que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente.

En el procedimiento, el Organismo de cuenca dará audiencia en todo caso al concesionario, a los órganos competentes en materia de pesca fluvial de la Comunidad Autónoma correspondiente y a los municipios ribereños del embalse.

El Plan hidrológico no propone cotas y volúmenes mínimos, sino que trabaja con los ya definidos. La definición de estas cotas y volúmenes mínimos y de la máxima velocidad de variación del nivel del embalse no es materia del Plan.

Por otro lado, con carácter general, la explotación del embalse ha de responder a la atención de todas las demandas que de él dependen. El régimen de prioridades de la gestión de los usos de agua vinculados a los embalses viene definido por los derechos de cada uno de los usos de agua afectados y también, respecto a los caudales ecológicos, por las metodologías aplicadas con base a lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

No cabe, por tanto, alterar este régimen de usos basado, en definitiva, en la Ley de Aguas y todos sus reglamentos y normas que la desarrollan. En particular, la modificación concesional está reglada específicamente en la Ley de Aguas.

La propuesta de proyecto de Plan Hidrológico, establece limitaciones en los plazos concesionales de las nuevas concesiones que se entienden adaptados a los parámetros de gestión actual y futura, teniendo en cuenta las incertidumbres derivadas del cambio climático, entre otras. La modificación de las concesiones hidroeléctricas según se reclama, no es necesaria porque la concesión no garantiza la disponibilidad de caudales. Los casos de revisión concesional están claramente fijados por el artículo 65 del TRLA.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
216	Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Cariñena
224	Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra
228	Ayuntamiento de Paniza
234	Ayuntamiento de Aladrén
241	Ayuntamiento de Alfamén
242	Ayuntamiento de Cariñena
249	Ayuntamiento de Aguarón
262	Ayuntamiento de Muel
308	Ayuntamiento de Longares
319	Ayuntamiento de Villanueva de Huerva
322	Ayuntamiento de Tosos
328	Ayuntamiento de Cosuenda
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En primer lugar, venimos a solicitar mayor aclaración respecto a los datos considerados para calcular los índices de explotación. A título de ejemplo, llama la atención que según los datos publicados el Estanque de Aguaron está utilizando teóricamente 8045 m³/ha año a sus 356 ha, lo cual supone 2,86 hm³. El uso real es de cero, ya que no tiene ningún uso.</p> <p>Para la determinación de las superficies regables se ha tomado en consideración los datos del Catastro de 2019. A nuestro entender, resultaría más adecuado considerar las superficies y cultivos declarados en el SIGPAC.</p> <p>En cuanto a los consumos, fuera de los grandes sistemas, las concesiones no reflejan ni el consumo real ni las necesidades. Por ello, deberían ajustarse los consumos a los cultivos y usos reales, y no a caudales teóricos.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Tal y como se describe en el punto 3.2 (<i>Resultados de la evaluación del estado de las masas de agua subterránea</i>) del Anejo 9 de la propuesta de Plan Hidrológico y en el apartado correspondiente a definición del estado de las masas de agua subterránea de la memoria, la evaluación para este tercer ciclo se ha realizado de acuerdo a la “<i>Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas</i>”, aprobada por la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente el 14 de octubre de 2020.</p> <p>En dicha guía se establece que el estado cuantitativo es el resultado de la evaluación de cuatro test, siendo el primero el de Balance Hídrico, de carácter obligatorio, general y aplicable a escala de toda la masa.</p> <p>Según la guía para la evaluación del estado:</p> <p><i>“Una masa de agua subterránea se diagnosticará en mal estado cuantitativo cuando la tendencia piezométrica a largo plazo sea descendente. Del mismo modo, si la tendencia piezométrica no es descendente, pero el índice de explotación es mayor o</i></p>	

igual a 1, la MSBT se diagnosticará en mal estado cuantitativo. Por último, la MSBT también estará en mal estado, cuando el índice de explotación sea mayor o igual a 0,8 y además exista una tendencia piezométrica a largo plazo descendente, evaluada mediante modelo.”

El **índice de explotación** es el cociente entre extracciones y recursos disponibles, entendiendo como tales:

- **Extracciones:** Se entienden como el valor ($\text{hm}^3/\text{año}$) de la tasa media anual de extracción total en la MSBT, representativo de unas condiciones normales de suministro en los últimos años. **En el caso de la propuesta de plan hidrológico, a falta de datos suficientemente representativos de extracciones reales procedentes de lecturas de contadores, se ha considerado la estimación de las extracciones mediante los derechos otorgados en los expedientes inscritos y en trámite a fecha noviembre de 2020.** Esto se contempla en la *Guía para la evaluación del estado* referida (página 196), indicando que se supone que el valor de estas estimaciones es el valor máximo que puede extraerse de la MSBT en cuestión y, por tanto, representa la situación más crítica de explotación de recursos. La hipótesis que se formula en este caso, en ausencia de más información, es que el volumen total de extracciones reales es menor o igual al de derechos otorgados. Se puede entender como aplicación del principio de precaución.

Indicar que el ejemplo referido entendemos que no es representativo de la mayoría y además en ese caso el aprovechamiento es de aguas superficiales (ARROYO PLOGAR, MARGEN IZQUIERDA-CUENCA RÍO JALÓN), por lo que no han sido considerados los $2,86 \text{ Hm}^3/\text{año}$ como extracciones de la masa subterránea correspondiente.

- **Recursos Disponibles:** Representan el volumen de agua subterránea que podría ser utilizado sin afecciones a aguas superficiales o ecosistemas dependientes a largo plazo. Los recursos renovables se calculan para toda la MSBT, y son el valor medio interanual de la tasa de recarga total, incluyendo las entradas y salidas a la MSBT. Con carácter general, se considera como entradas: recarga por la infiltración de las precipitaciones (lluvia, nieve, granizo...), recarga por retornos de regadío, pérdidas en el cauce, transferencias laterales desde otras masas de agua, y otras recargas. Con carácter general, se considera como salidas: las transferencias laterales hacia otras masas de agua y las descargas (por manantiales o de forma difusa). **En el caso de la propuesta de plan hidrológico, para el cálculo de los recursos renovables se han considerado los datos de recarga profunda por precipitaciones actualizados a 2019, los valores de entradas y salidas (por aporte/pérdidas de ríos, transferencias laterales, ...) facilitados por la encomienda realizada por el IGME para el Ministerio y se ha corregido el dato de retornos de regadío, conforme a los límites máximos establecidos por la Instrucción de Planificación Hidrológica. Para obtener el valor de los recursos disponibles, a falta de valores específicos, se ha descontado al valor de los recursos así obtenidos el 20% de forma general en todas las masas de agua subterránea.**

Siempre existen posibilidades de mejora en los diagnósticos realizados, con nuevos datos propios (CHE-MITECO) o procedentes de Universidades, particulares (de extracciones reales, porque todos los titulares de aprovechamientos cumplan con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009 relativa al control efectivo de extracciones, así como de control de niveles), IGME, etc.

Así, el programa de medidas recoge varios trabajos encaminados a la mejora del conocimiento de las masas de agua subterránea, mejora de las redes de control adaptada a las condiciones de explotación de forma continua para detectar de forma anticipada posibles descensos, control de manantiales para disponer de mejor información respecto a afecciones a ecosistemas acuáticos o terrestres asociados y mejora del control efectivo de extracciones mediante lecturas de contador.

En cuanto a las superficies de riego indicar que éstas se digitalizan en cada aprovechamiento solicitado (concesión o inscripción), teniendo en cuenta el detalle de las parcelas con derecho de aprovechamiento privativo.

La consideración de la superficie de riego de Catastro es a escala más global (balances por sistema). Esto mismo, es aplicable para las necesidades hídricas que no son caudales teóricos, se justifican de forma particular en cada expediente concreto, deben ser compatibles con las dotaciones del Plan Hidrológico y reflejan las máximas necesidades del aprovechamiento, considerando el año peor (el más seco y con los mismos cultivos solicitados).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Delimitación de la masa del Campo de Cariñena.

Analizando los descensos acumulados en la masa subterránea del Campo de Cariñena, en todo el periodo de control (desde 1979) no observamos afecciones significativas.

Se inserta figura en la que se hacen constar los años de inicio el control del aforo y la reducción de los niveles, lo cual no justifica en modo alguno la imposición de limitaciones en la masa completa del campo de Cariñena.

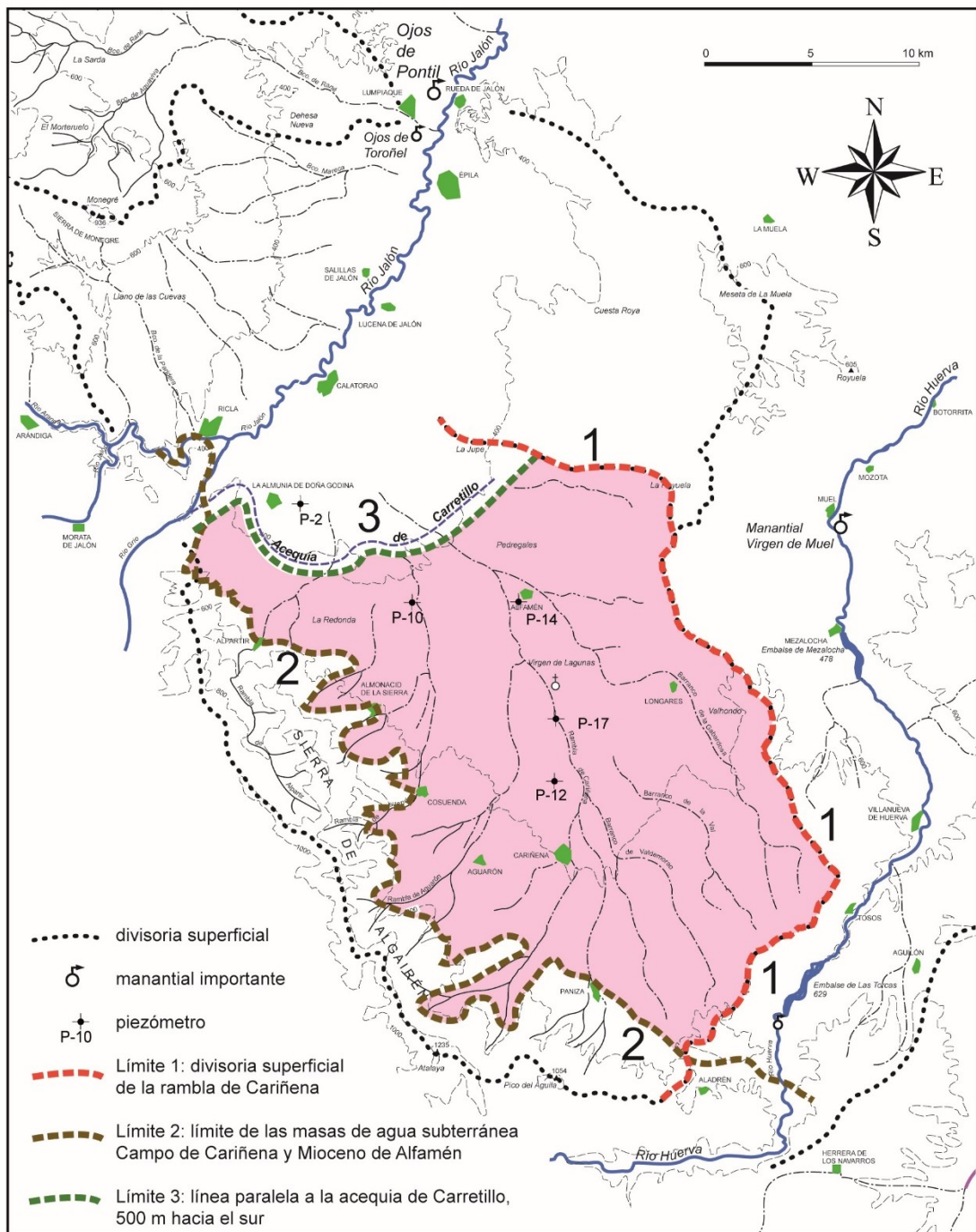
Respuesta:

En virtud de lo previsto en el artículo 59.3 de la normativa vigente, la Junta de Gobierno de la CHE en su sesión de 16 de diciembre de 2019 acordó de forma motivada a la vista de lo expuesto en el documento técnico titulado “*Situación de las Masas de Agua Subterránea del Bajo Jalón y Propuesta de Medidas a Adoptar por la Confederación Hidrográfica del Ebro*” realizado con fecha 20 de noviembre de 2019, la inadmisión a trámite de nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas en un ámbito mayor de superficie de las masas de agua subterránea Campo de Cariñena y Alfamén.

Estas nuevas limitaciones resultan de aplicación desde el 16 de diciembre de 2019 y quedan incluidas en la propuesta de Normativa de este tercer ciclo de planificación en el Artículo 45 y apéndice 12.5.1.

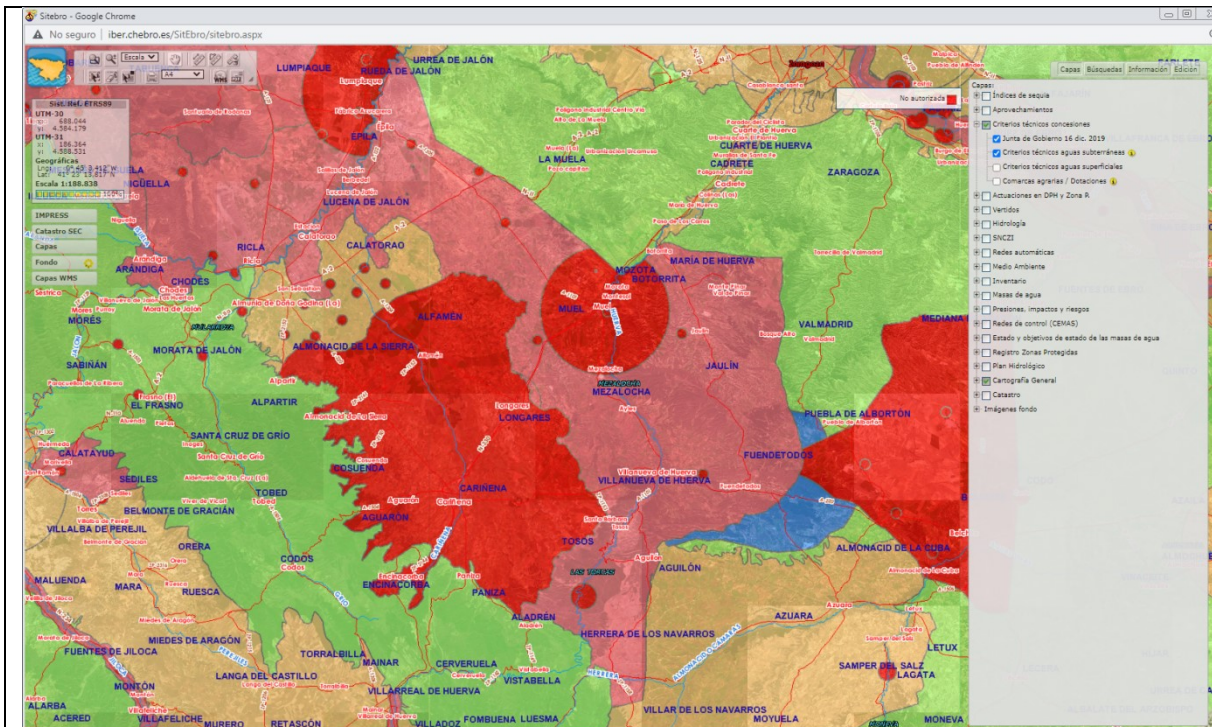
Puntualizar, que la zona de limitación al incremento de las extracciones establecida por la Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2019 no abarca la masa completa del Campo de Cariñena tal y como puede observarse en la siguiente figura. Con mayor detalle, el ámbito concreto de esta zona, puede consultarse en SITEbro de forma pública en la siguiente dirección: <http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx>, activando la capa: Criterios técnicos concesiones/Junta de Gobierno 16 dic. 2019.

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico



Límites y ámbito de la zona propuesta

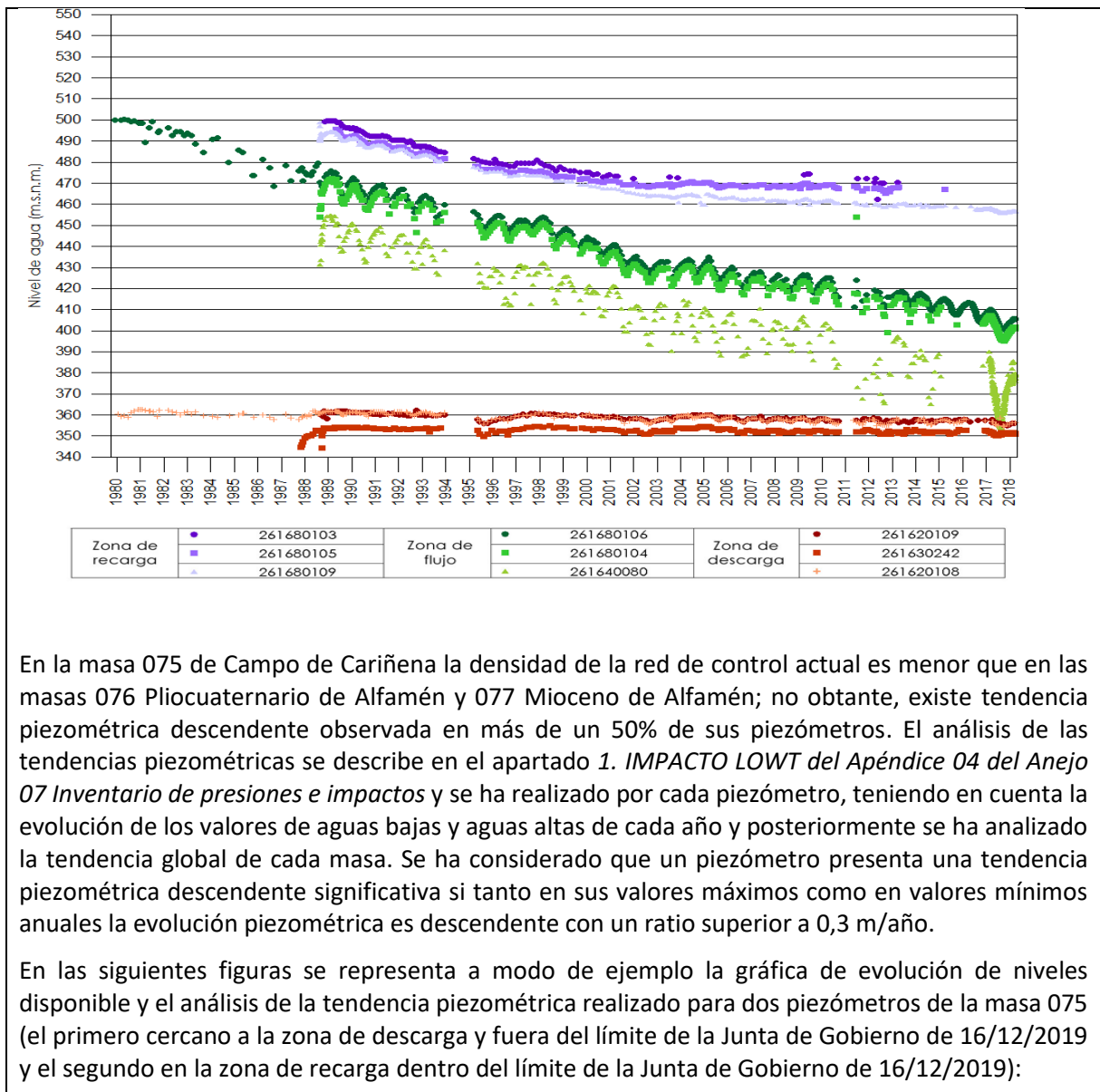
Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico



Publicación capa Junta de Gobierno 16 de diciembre 2019 en SÍTEbro

En cuanto a las afecciones, en el trabajo *“Establecimiento de las Normas de Otorgamiento de Concesiones en las Unidades Hidrogeológicas del Bajo Jálón”* que incluyó la modelización matemática del flujo del agua subterránea mediante el programa informático Visual MODFLOW realizado en 2010, se analizó la disminución de la descarga natural del acuífero al río Jálón, estimándose ésta en 23,24 % en 2030. Esto, junto a los efectos en las captaciones de los descensos de niveles observados, constituye una afección a la masa de agua superficial relacionada y podría repercutir en el estado de los ecosistemas dependientes asociados, aspectos que deben ser considerados en el análisis del estado cuantitativo de acuerdo con los test 2 y 3 de la *“Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”*.

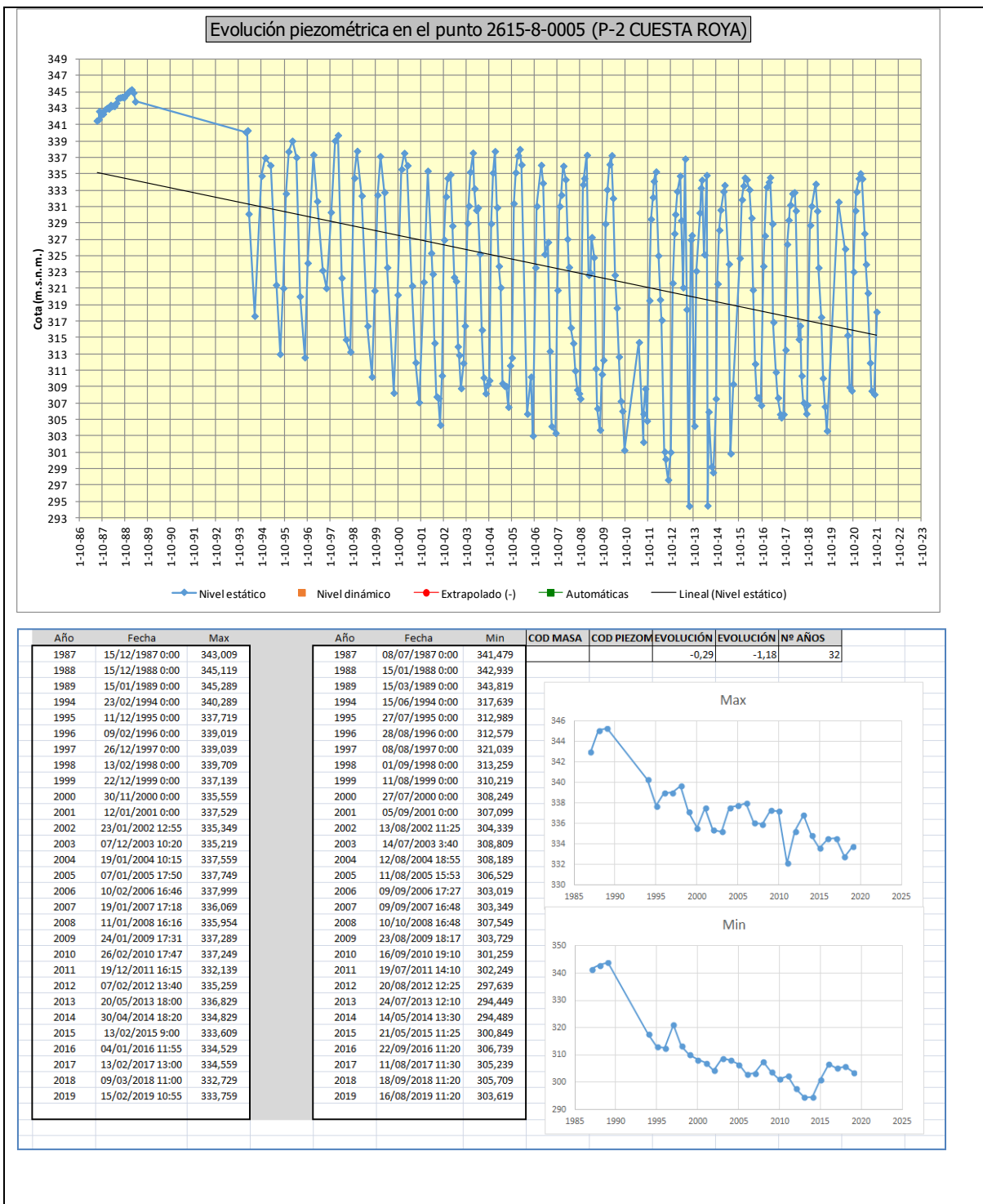
Los descensos observados en los puntos de la red de control afectan sobre todo a la zona de tránsito del acuífero, pero también a la zona de recarga, por la afección derivada de dichos descensos se amplió el límite de la zona de restricciones. En la zona de descarga hay efectos puntuales de los bombeos con variaciones anuales, sin descensos progresivos interanuales observados. La siguiente figura recoge la evolución interanual de la cota piezométrica registrada en piezómetros representativos de cada una de estas tres zonas (recarga, tránsito y descarga).

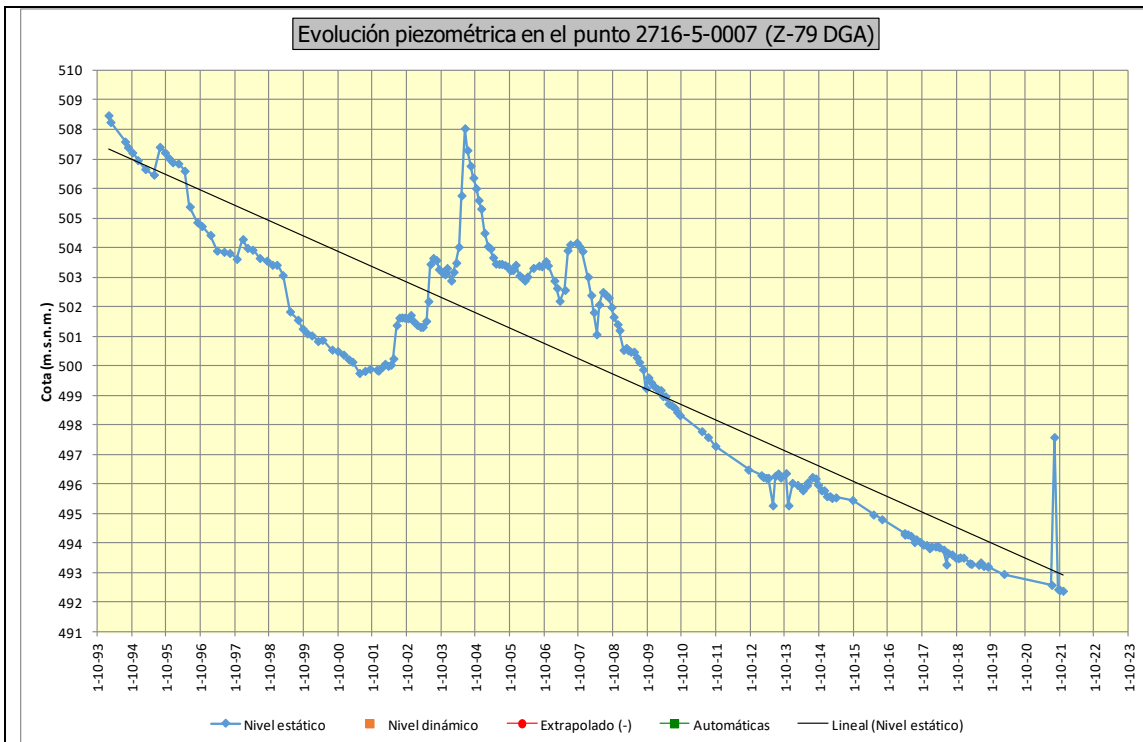


En la masa 075 de Campo de Cariñena la densidad de la red de control actual es menor que en las masas 076 Pliocuaternario de Alfamén y 077 Mioceno de Alfamén; no obstante, existe tendencia piezométrica descendente observada en más de un 50% de sus piezómetros. El análisis de las tendencias piezométricas se describe en el apartado 1. *IMPACTO LOWT del Apéndice 04 del Anejo 07 Inventario de presiones e impactos* y se ha realizado por cada piezómetro, teniendo en cuenta la evolución de los valores de aguas bajas y aguas altas de cada año y posteriormente se ha analizado la tendencia global de cada masa. Se ha considerado que un piezómetro presenta una tendencia piezométrica descendente significativa si tanto en sus valores máximos como en valores mínimos anuales la evolución piezométrica es descendente con un ratio superior a 0,3 m/año.

En las siguientes figuras se representa a modo de ejemplo la gráfica de evolución de niveles disponible y el análisis de la tendencia piezométrica realizado para dos piezómetros de la masa 075 (el primero cercano a la zona de descarga y fuera del límite de la Junta de Gobierno de 16/12/2019 y el segundo en la zona de recarga dentro del límite de la Junta de Gobierno de 16/12/2019):

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico





Año	Fecha	Max	Año	Fecha	Min	COD MASA	COD PIEZOM	EVOLUCIÓN	EVOLUCIÓN	Nº AÑOS
1994	28/01/1994 0:00	508,479	1994	05/12/1994 0:00	506,959			-0,61	-0,55	25
1995	27/07/1995 0:00	507,409	1995	26/05/1995 0:00	506,469					
1996	09/02/1996 0:00	506,849	1996	16/10/1996 0:00	504,729					
1997	16/01/1997 0:00	504,429	1997	22/10/1997 0:00	503,619					
1998	13/02/1998 0:00	503,989	1998	05/11/1998 0:00	503,419					
1999	23/02/1999 0:00	503,069	1999	29/12/1999 0:00	501,029					
2000	19/04/2000 15:50	500,879	2000	01/12/2000 0:00	500,379					
2001	26/01/2001 0:00	500,219	2001	19/05/2001 0:00	499,759					
2002	15/11/2002 14:30	501,719	2002	21/01/2002 10:45	499,979					
2003	12/07/2003 13:25	503,649	2003	26/02/2003 13:20	501,319					
2004	12/06/2004 12:25	508,039	2004	19/01/2004 13:25	502,889					
2005	07/01/2005 12:25	504,499	2005	08/10/2005 13:08	503,234					
2006	21/10/2006 12:27	503,539	2006	11/03/2006 13:12	502,889					
2007	15/09/2007 19:03	504,169	2007	17/03/2007 18:28	502,199					
2008	13/01/2008 12:18	503,014	2008	12/04/2008 18:08	501,069					
2009	22/02/2009 12:58	500,609	2009	21/09/2009 14:41	499,249					
2010	22/01/2010 15:30	499,209	2010	15/09/2010 13:34	498,329					
2011	06/05/2011 14:05	497,789	2011	28/09/2011 10:00	497,289					
2012	11/09/2012 10:55	496,489	2012	11/09/2012 10:55	496,489					
2013	18/10/2013 9:15	496,369	2013	30/05/2013 9:40	495,279					
2014	24/07/2014 12:40	496,239	2014	26/12/2014 11:35	495,589					
2015	27/01/2015 11:35	495,589	2015	25/09/2015 17:35	495,459					
2016	03/05/2016 15:10	494,969	2016	02/08/2016 13:30	494,809					
2017	30/03/2017 17:45	494,339	2017	21/12/2017 9:00	493,829					
2018	19/03/2018 12:30	493,899	2018	19/06/2018 13:45	493,279					
2019	18/06/2019 8:55	493,349	2019	01/09/2019 9:05	493,209					

Max

Min

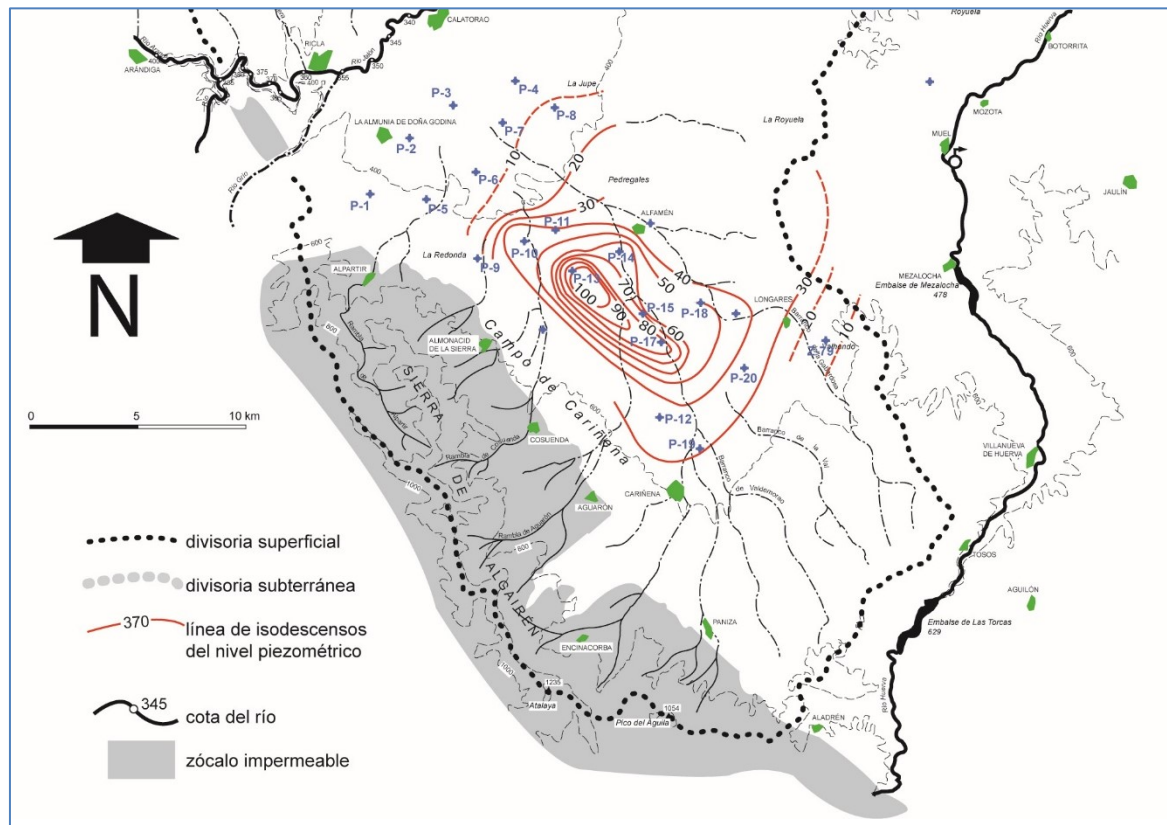
Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Respecto al Mioceno de Alfamén está muy localizado el problema: entre la ermita de Lagunas y el propio pueblo de Alfamén, pero no en el resto de superficie. Se aporta una figura con los descensos correspondientes a la red de control piezométrico de esta masa de agua subterránea.

Respuesta:

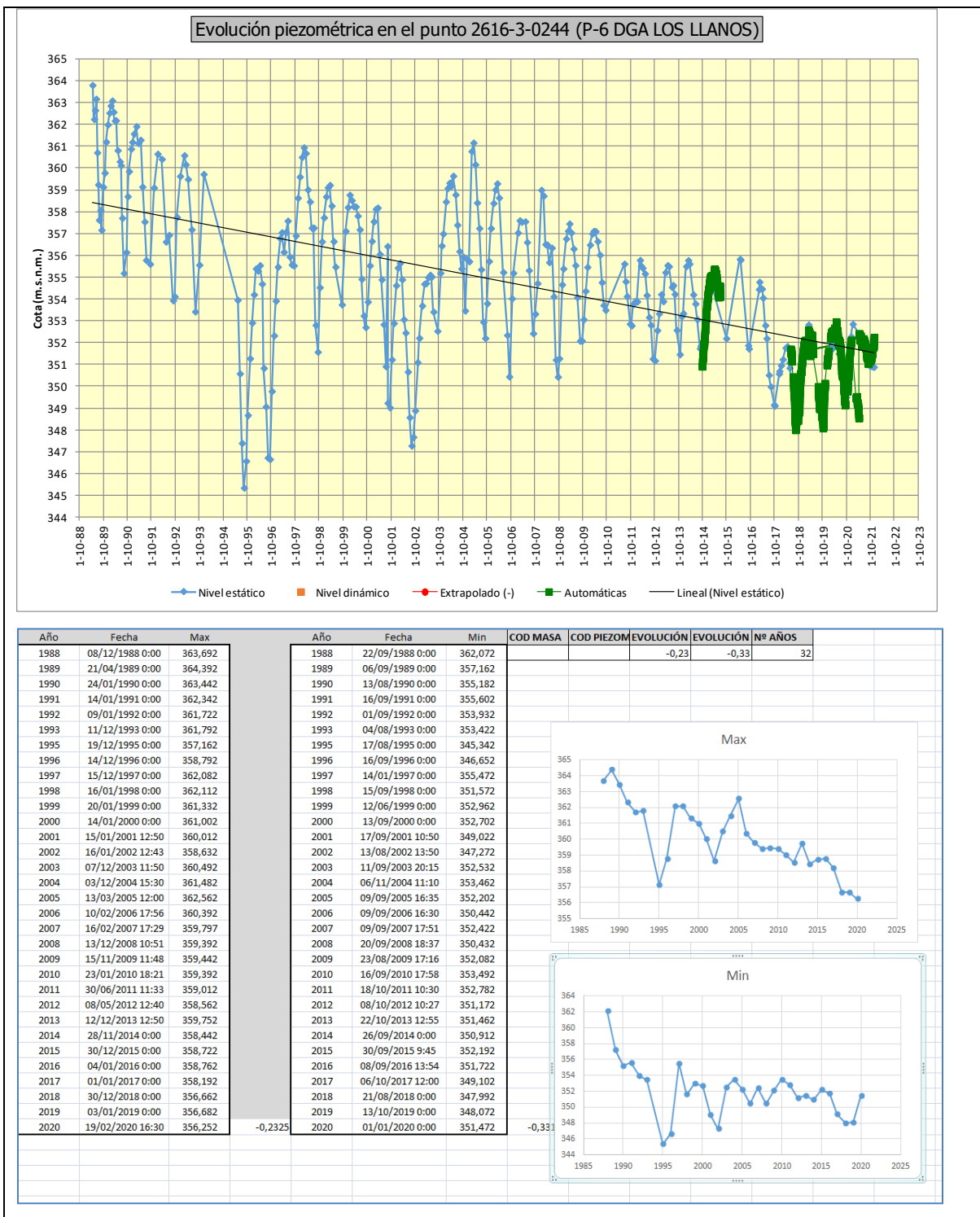
Del trabajo técnico de análisis de los datos realizado también a partir de los datos observados en la red de control y seguimiento del estado cuantitativo (Red Piezométrica) que opera la CHE realizado para la sesión de la Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2019, interpretamos que los isodescensos se van haciendo más profundos (alcanzando más de 100 m en el entorno de la Virgen de Lagunas de acuerdo con los datos del piezómetro P-17 DGA) y también que se va ampliando más la zona. Se representa en la siguiente figura y resultan similares a los indicados en la imagen recogida en este punto Tercero de la aportación.

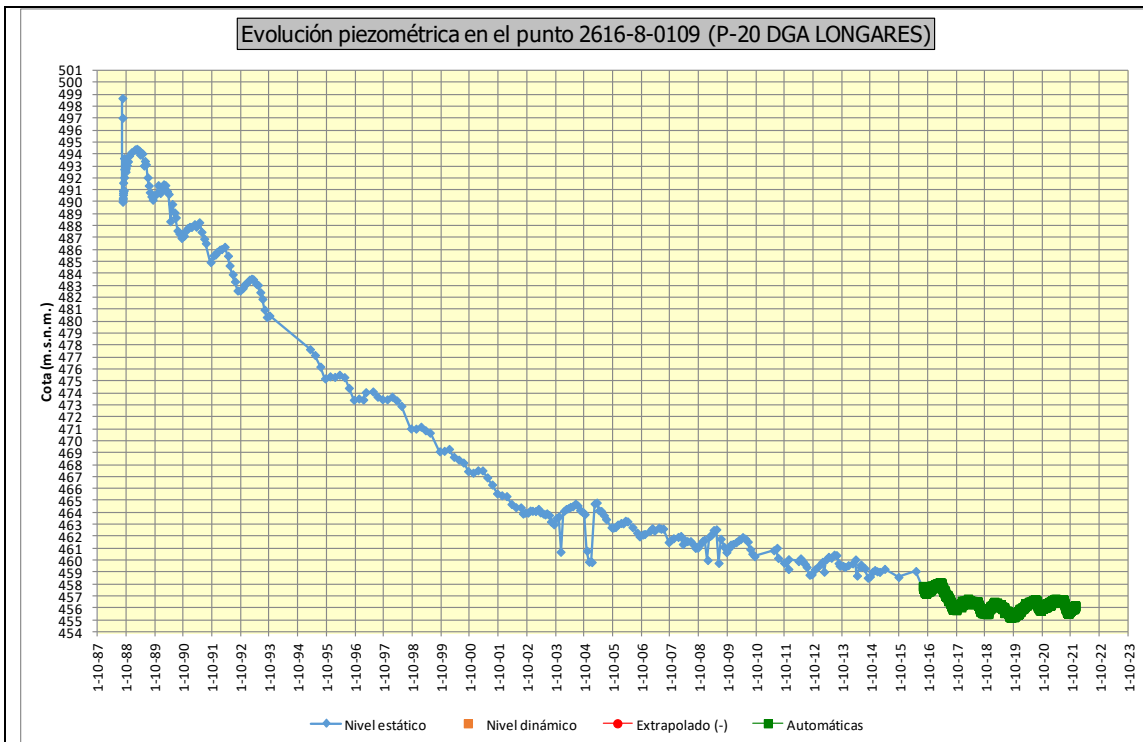


Isodescensos del nivel piezométrico para el acuífero terciario (1979-2018)

En las siguientes figuras se representa a modo de ejemplo la gráfica de evolución de niveles disponible y el análisis de la tendencia piezométrica realizado para dos piezómetros representativos de la masa 077, ambos fuera del entorno de la Ermita de Lagunas y el propio pueblo de Alfamén en los que se constata el descenso progresivo de niveles (el primero cercano a la zona de descarga y fuera del límite de la Junta de Gobierno de 16/12/2019 y el segundo en la zona de recarga dentro del límite de la Junta de Gobierno de 16/12/2019).

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico





Año	Fecha	Max	Año	Fecha	Min	COD MASA	COD PIEZOM	EVOLUCIÓN	EVOLUCIÓN	Nº AÑOS
1988	17/08/1988 0:00	498,679	1988	19/08/1988 0:00	489,999			-1,32	-1,07	32
1989	16/02/1989 0:00	494,429	1989	07/09/1989 0:00	490,169					
1990	24/01/1990 0:00	491,459	1990	10/09/1990 0:00	486,969					
1991	24/04/1991 0:00	488,279	1991	16/09/1991 0:00	484,949					
1992	13/03/1992 0:00	486,229	1992	24/08/1992 0:00	482,569					
1993	19/02/1993 0:00	483,559	1993	02/09/1993 0:00	480,349					
1995	07/03/1995 0:00	477,659	1995	15/09/1995 0:00	475,209					
1996	16/03/1996 0:00	475,519	1996	16/09/1996 0:00	473,419					
1997	17/05/1997 0:00	474,119	1997	14/01/1997 0:00	473,439					
1998	16/01/1998 0:00	473,679	1998	17/11/1998 0:00	471,009					
1999	20/01/1999 0:00	471,169	1999	17/09/1999 0:00	469,109					
2000	14/01/2000 0:00	469,309	2000	15/11/2000 9:00	467,319					
2001	15/01/2001 8:30	467,519	2001	16/11/2001 7:50	465,429					
2002	16/01/2002 8:47	465,359	2002	13/08/2002 16:16	463,899					
2003	26/02/2003 14:35	464,289	2003	06/12/2003 13:25	460,699					
2004	12/06/2004 13:20	464,729	2004	03/12/2004 12:20	459,869					
2005	12/03/2005 13:05	464,819	2005	07/01/2005 13:15	459,839					
2006	11/03/2006 13:44	463,299	2006	08/09/2006 19:27	461,989					
2007	12/05/2007 18:16	462,719	2007	15/09/2007 18:27	461,509					
2008	16/02/2008 17:51	462,024	2008	20/08/2008 20:14	461,029					
2009	15/05/2009 19:43	462,579	2009	13/06/2009 18:26	459,769					
2010	15/04/2010 18:15	461,929	2010	15/09/2010 14:10	460,329					
2011	28/06/2011 8:15	461,029	2011	21/11/2011 11:15	459,259					
2012	24/04/2012 13:30	460,149	2012	16/08/2012 13:35	458,779					
2013	26/06/2013 12:25	460,459	2013	18/02/2013 9:35	459,029					
2014	26/03/2014 13:00	460,059	2014	29/08/2014 10:55	458,529					
2015	01/04/2015 11:10	459,269	2015	25/09/2015 10:35	458,589					
2016	03/05/2016 11:55	459,089	2016	11/09/2016 0:00	457,179					
2017	04/03/2017 0:00	458,149	2017	02/10/2017 0:00	455,819					
2018	01/03/2018 0:00	456,779	2018	13/11/2018 0:00	455,509					
2019	01/02/2019 0:00	456,519	2019	12/08/2019 0:00	455,439					
2020	26/03/2020 0:00	456,409	2020	01/01/2020 0:00	455,749					

Max

Min

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: En la masa 075 Campo de Cariñena los recursos comprometidos y en trámite suponen sólo un 51 % de los recursos naturales, por lo tanto, no existe justificación para imponer limitaciones.

Se ha comprobado cómo hay otras zonas con mayores compromisos (ejemplo la masa 072 Somontano del Moncayo tiene comprometido un 100,7 % de sus recursos) y no se establecen limitaciones.

Respuesta:

El índice de explotación en la masa 075 Campo de Cariñena calculado para este ciclo de planificación es de 0,6 (0,65 si consideramos sólo el recurso natural disponible) tal y como se recoge en la página 116 del Anejo 09 de la propuesta de Plan.

Indicar al respecto que en los cálculos realizados, para esta masa, se considera un incremento en los recursos disponibles debido a un mayor valor en las entradas por pérdidas en el río (Valor medido de 49,41 hm³/año), procedente de los siguientes datos facilitados en la encomienda del IGME en los que se observa importante variación del intervalo lo que podría dar lugar a importante diferencia en el Índice de Explotación calculado:

CARACTERIZACIÓN HÍDRICA R.H. Relación río-acuífero							
Forma de recarga o descarga	Código manantial principal o tramo	Cota (m) (Zc)	Coef. α del manantial (días ⁻¹) (α _m)	Caudal medio (hm ³ /año) (Q _m)	Intervalo (hm ³ /año)	Coef. de reparto % (coefReparto)	Relación unitaria de trasferencia (l/s/m)(RUT)
Descarga del R.H. a través de manantiales principales.	091.075.002	640		9,3		12	
	091.075.006	420		1,86	0,55-4,65	12	
Descarga del R.H. directamente a cauce. (río ganador)	091.075.007	400				25	
Descarga del R.H. a través de manantiales y difusa a cauce	091.075.008	341				50	
Recarga del R.H. de manera difusa por cauce (río perdedor)	091.075.001	640				10	
	091.075.003	623	0,0264	28,61	6,25-71,21	30	
	091.075.004	573				30	
	091.075.005	450	0,0774	20,8	2,36-57,42	30	
Recarga del R.H. a través de sumideros							

En la masa de agua subterránea 072 Somontano del Moncayo el Índice de Explotación obtenido y recogido en esa misma página del Anejo 09 es de 0,8 y sí se recogen en el apéndice 12.5.1 de la normativa las zonas con restricciones al incremento de extracciones y la motivación para esta masa.

Tal y como se ha descrito en el apartado Primero, en la definición del estado cuantitativo debe considerarse además del test de balance la evolución de niveles observada en la red piezométrica. En el caso de la masa 075 la tendencia piezométrica observada es descendente en más de un 50% de sus piezómetros (tal y como se ha referido en el apartado Segundo de la aportación) y en la masa 072 es “Estabilizada” tal y como se recoge en la tabla de la página 5 del Apéndice 09.04.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Atender únicamente al criterio de “excesiva” concentración de captaciones, resulta arbitrario y tampoco atiende a la realidad, ya que hay muchos pozos que no se utilizan.

En el mismo sentido, subrayamos que, si el índice de explotación se calcula con el consumo real y no con la concesión teórica, el índice baja, por lo cual tampoco se justifica el motivo de la limitación.

Además, en cuanto al descenso de niveles, consideramos que los datos presentados no son representativos: la evolución del piezómetro de la Ermita de Lagunas afecta a las masas del Mioceno de Alfamén y Pliocuaternario de Alfamén, pero no a la de Campo de Cariñena.

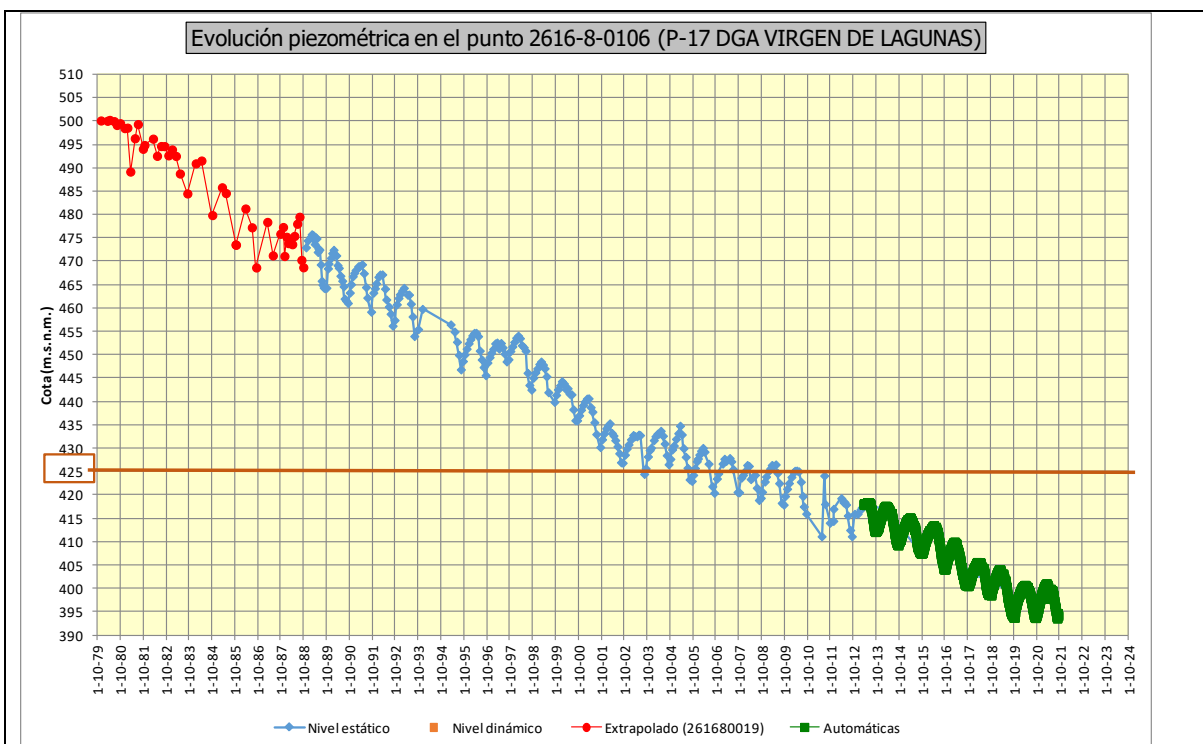
Respuesta:

En las visitas realizadas durante el periodo 2017-2021 a un importante número de aprovechamientos de la zona de las masas 076-Pliocuaternario de Alfamén, 077-Mioceno de Alfamén y 075-Campo de Cariñena al objeto de mejorar el grado de cumplimiento de la Orden ARM/1312/2009 de control efectivo de extracciones, se constató que en ciertos expedientes alguna de las captaciones había quedado en desuso pero eran mínimos los casos en los que esta situación afectaba a la totalidad del aprovechamiento.

La mejora del control efectivo de extracciones mediante lecturas de contador continuas y generalizadas permitirá conocer la extracción media representativa de la masa en cuestión, pero como se ha indicado en el punto Primero de momento no se dispone de datos suficientes para hacerlo de distinto modo.

Los datos de todos los puntos de la red piezométrica oficial se consideran representativos y son analizados en la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea. Los descensos observados indican que hay una amplia zona en el Mioceno de Alfamén en la que los descensos alcanzan una relativamente amplia zona y, como se describe en la aportación, superan los 40 m con un máximo en el piezómetro P-17 de la Ermita de Lagunas. Esta zona de 20-30 m de isodescenso parece ampliarse hacia la masa 075 Campo de Cariñena.

Lo establecido en el artículo 45.2. a) *“En las zonas que recoge el apéndice 12.5.1. En la zona “G-1” de la masa Mioceno de Alfamen esta restricción se mantendrá mientras no se recuperen los niveles piezométricos en el acuífero terciario, considerada la referencia de 425 m.s.n.m. en el piezómetro “P-17 Virgen de Lagunas” (número de inventario 2616-8-0106)”* debe entenderse a efectos de verificación de la recuperación de la masa de agua subterránea 077 Mioceno de Alfamén. Se muestra en la siguiente figura:



Evolución de niveles registrada en el piezómetro 2616-8-0106 y piezometría mínima de recuperación establecida

Para adaptar la gestión a la mejor información disponible en cada momento sin tener que esperar al siguiente periodo de planificación, en el artículo 45.1 de la normativa propuesta para este ciclo de planificación se indica que *“Estas limitaciones se establecen atendiendo al índice de explotación y para prevenir el empeoramiento de su estado cuantitativo, mejorar su estado y ordenar el uso de los recursos. Con esa finalidad, en función de la información hidrogeológica disponible, de la evolución de los niveles piezométricos registrados y del caudal de descarga de los acuíferos, la Junta de Gobierno podrá actualizar las limitaciones establecidas”*.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: Recordemos que el concepto de «deterioro», en el sentido de la DMA, en el contexto de las aguas subterráneas que ya están en mal estado, supone un incremento adicional del déficit ya existente y, por tanto, una mayor sobreexplotación en relación con una situación anterior.

A este respecto, la falta de equilibrio entre la extracción y la alimentación de las aguas subterráneas supone que una masa de agua subterránea no se encuentra en un buen estado cuantitativo, tal como se define en el punto 2.1.2 del anexo V de la Directiva 2000/60, pero sin que ello constituya en sí mismo un deterioro en el sentido del artículo 4, apartado 1, letra b), inciso i), de dicha Directiva.

La adopción de las medidas necesarias para alcanzar este equilibrio —como el cese de las extracciones excesivas—, y, por tanto, un buen estado de la masa de agua subterránea de que se trate, está comprendida en la obligación de mejora del artículo 4, apartado 1, letra b), inciso ii), de la citada Directiva. En consecuencia, mientras no aumente el grado de sobreexplotación de una masa de agua subterránea en mal estado cuantitativo, no habrá un deterioro de dicho estado que sea contrario a la obligación establecida en el artículo 4, apartado 1, letra b), inciso i), de esa misma Directiva.

Respuesta:

Lo realizado en relación a la diagnosis del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, establecimiento de objetivos de estado y definición de criterios de gobernanza en materia de protección en la Normativa, va en línea con lo indicado en este apartado de la aportación presentada.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Septima

Síntesis: Se SOLICITA que en tanto que se evalúe de forma estable y acreditada el Sistema de Explotación, deberán seguir tramitándose concesiones de agua para riegos, con caudal máximo instantáneo menor de 8 litros por segundo y volumen máximo anual menor de 100.000 metros cúbicos, en las tres masas de agua de referencia. Y en todo caso, que la Masa 075 Campo de Cariñena quede fuera de las limitaciones.

Respuesta:

La Junta de Gobierno de la CHE en su sesión de 16 de diciembre de 2019 acordó de forma motivada, la inadmisión a trámite de nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas en un ámbito mayor de superficie de las masas de agua subterránea Campo de Cariñena y Alfamén, en virtud de lo previsto en el artículo 59.3 de la normativa vigente y resultando de aplicación desde esa fecha y no siendo por tanto admisibles solicitudes de aprovechamiento que supongan incremento de extracciones en esa zona. La propuesta de normativa de este tercer ciclo de planificación simplemente recoge estas nuevas limitaciones, incluyendo esta zona en el Artículo 45 y apéndice 12.5.1 (Código Mapa G-1).

En el resto de la masa 075 solo se admitirán nuevos aprovechamientos hasta un máximo del 80% del recurso disponible tal y como se indica en el Apéndice 12.6 (Código Mapa E-2). En este sentido, tal y como se ha indicado en el apartado Quinto, en el artículo 45.1 de la normativa del plan se indica que:

“Estas limitaciones se establecen atendiendo al índice de explotación y para prevenir el empeoramiento de su estado cuantitativo, mejorar su estado y ordenar el uso de los recursos. Con esa finalidad, en función de la información hidrogeológica disponible, de la evolución de los niveles piezométricos registrados y del caudal de descarga de los acuíferos, la Junta de Gobierno podrá actualizar las limitaciones establecidas”,

lo que permite una mejora adaptativa sin tener que esperar al siguiente periodo de planificación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octava

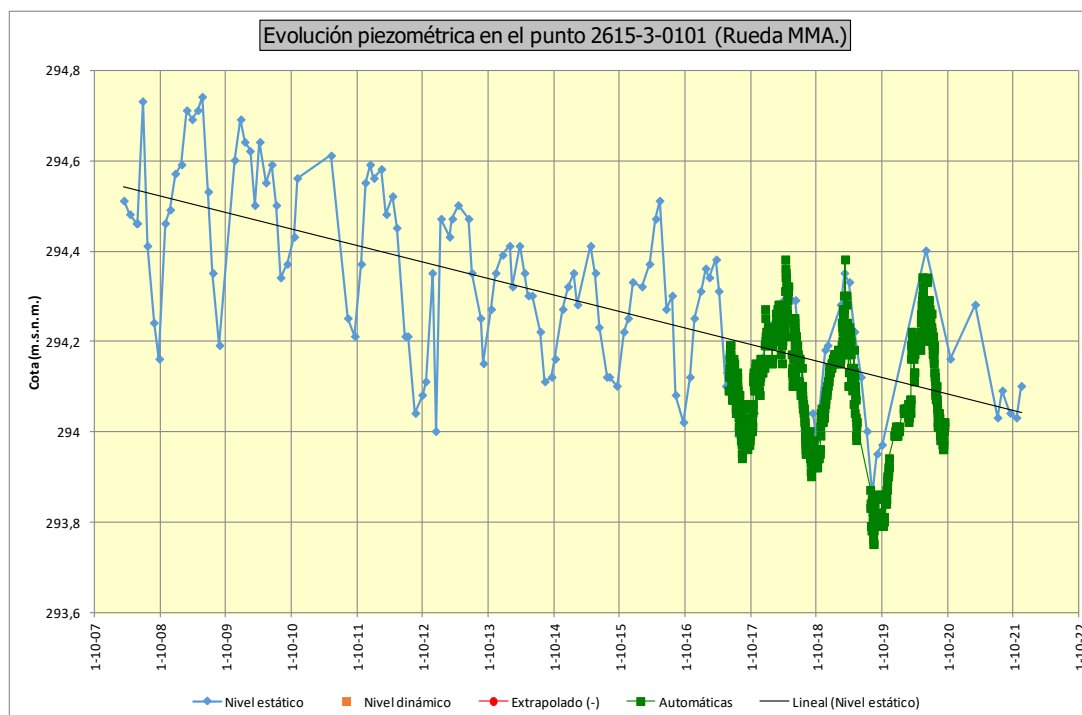
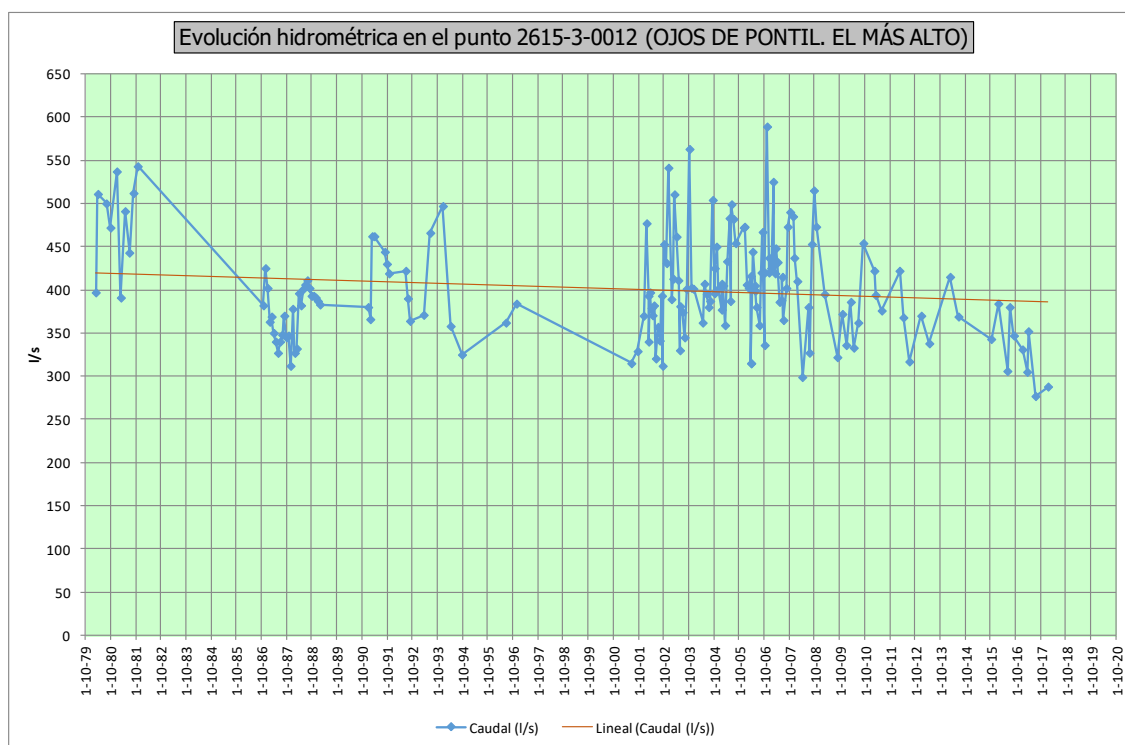
Síntesis: Se SOLICITA que, con el fin de poder acreditar el buen estado cuantitativo de las masas de aguas, solicitamos los datos de la estación de aforos de la descarga de los Ojos del Pontil que, estando automatizada, no se han publicados en la web de la CHE y también los datos del piézometro en Muel. Ello, porque entendemos que no está acreditado en el hidrograma de los Ojos del Pontil una disminución de caudales.

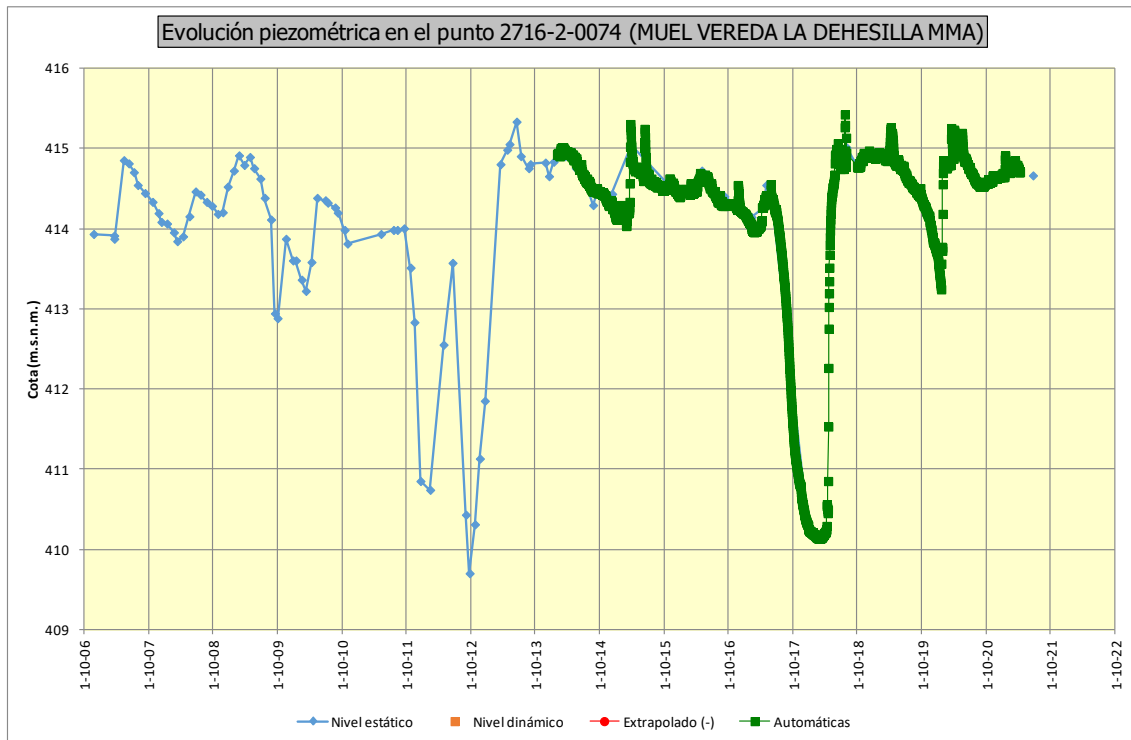
Respuesta:

El control de los caudales en la estación de aforos de los Ojos de Pontil no está automatizado en la actualidad, se realiza con aforos puntuales.

En cuanto a la red oficial de control de niveles existe un piezómetro en Rueda de Jalón que se encuentra automatizado desde junio de 2017. También un piezómetro en Muel con registro automático desde febrero de 2014.

Las gráficas disponibles son las siguientes:





Todos los datos de esta red se encuentran disponibles en la Web a través del siguiente enlace: <http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=26593&idMenu=3980> o bien desde el visor cartográfico en el entorno de SITEbro <http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx> capa *Redes de control (CEMAS)/Aguas subterráneas/ Control cuantitativo*. Para el caso de los datos automatizados, también es posible acceder al registro de niveles a través de la capa *Redes automáticas/SAIH/ Piezómetros*.

Si existe algún problema que hayan detectado para la descarga de los datos les agradeceríamos nos lo comuniquen para solucionarlo en el menor tiempo posible y, no obstante, les remitimos los datos solicitados.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
217	Ayuntamiento de Valmadrid
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se destaca la inexistencia de recursos hídricos permanentes susceptibles de uso, ni superficiales ni subterráneos, en el municipio de Valmadrid, así como su dependencia de la Mancomunidad de Aguas las Torcas para su abastecimiento.</p> <p>Se solicita que se realice un estudio destinado a buscar una alternativa que garantice jurídica y físicamente a Valmadrid un caudal de agua que le permita su desarrollo, sin depender de otras Administraciones y sea incorporado al proyecto en exposición.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Como indican en su aportación, Valmadrid se integra en la Mancomunidad de Aguas de las Torcas, donde deberían tratar y acordar las cuestiones que plantean.</p> <p>Conforme informe del Instituto Aragonés del Agua de 27 de agosto de 2021 sobre la situación de este abastecimiento y remitido también a esta Confederación, “es prioritario que la Mancomunidad de las Torcas solicite al Organismo de Cuenca la concesión de 13,6 l/s en los términos previstos en el proyecto modificado número 1 de abastecimiento de agua a los municipios Aguilón, Fuendetodos, La Puebla de Albortón y Valmadrid desde el embalse de Las Torcas y abastecimiento a Villanueva de Huerva (Zaragoza), ejecutado en 2006-2009”(…) “en segundo lugar (...) la Mancomunidad deberá aprobar los estatutos u ordenanzas” (...) “ y en último término, si el uso compartido de la antigua tubería Fuendetodos-Valmadrid se estima muy complejo, la Mancomunidad debería considerar en el interés de una nueva tubería (...) que independizaría las redes mancomunadas de las municipales. En este último caso, el proyecto y las obras de la nueva tubería correrían a cargo de la propia Mancomunidad (...)”.</p> <p>A fecha de 14 de septiembre de 2021 la Mancomunidad tiene una concesión de aguas derivada del expediente 2000-A-351 y está en tramitación la modificación de características de la toma en el expediente 2005-MC-138, al que se presentaron numerosas aportaciones, sin que haya concluido su tramitación.</p> <p>La financiación de un estudio como el solicitado ha de estar previamente comprometida por la autoridad competente correspondiente para su incorporación en el Programa de medidas del Plan hidrológico, lo que no es el caso.</p> <p>En todo caso se destaca la medida <i>ES091_3_2998 Mejora del abastecimiento de núcleos de población aragoneses</i>, del Gobierno de Aragón, por la que se establecen <i>subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a Entidades Locales para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en pequeños y medianos municipios aragoneses de la demarcación hidrográfica del Ebro</i>.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
218	Grupo parlamentario VOX en Aragón
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En la página 50 de la memoria, suprimir el siguiente párrafo:</p> <p><i>“Sobre las variables hidrometeorológicas que determinan el balance hídrico y con ello la escorrentía, la recarga, la acumulación de hielo y nieve, los fenómenos extremos y demás efectos dependientes. En particular se espera una reducción general de la escorrentía y un incremento de los episodios extremos (sequías e inundaciones). La variación hidrológica tendrá una lógica repercusión en la calidad de las aguas.”</i></p> <p>Se considera oportuno ya que son necesarios análisis con horizontes temporales más limitados para obtener estimaciones más adecuadas, establecer rangos temporales, ver la evolución y establecer un sistema flexible de actualización ante la incertidumbre climática.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La aportación hace referencia al apartado 2 de la Memoria, en el que se resume el ETI de la demarcación, consolidado e informado por el Consejo del Agua de la demarcación el 30 de diciembre de 2020, tras su correspondiente proceso de consulta pública (abierto del 24 de enero al 30 de octubre de 2020). Por lo que no caben modificaciones en este apartado.</p> <p>Aun así, cabe exponer lo siguiente:</p> <p>Para establecer la reducción de precipitaciones y aportaciones asociada a los efectos del cambio climático que se aplica en el Plan hidrológico del Ebro, se siguen los datos aportados desde el estudio de la OECC (2017), manteniendo la misma fuente de referencia que el resto de las demarcaciones.</p> <p>De acuerdo con informes elaborados por el CEDEX (MAGRAMA, 2012), el porcentaje de disminución de la aportación natural en el periodo 2011-2040 respecto al período de referencia 1940-2005 (“serie larga”) es del 5% en la demarcación hidrográfica del Ebro, cifra idéntica a la contemplada en la Instrucción de Planificación Hidrológica para los planes anteriores (Gobierno de España, 2008).</p> <p>El estudio más reciente realizado por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC, 2017) supone una actualización de (MAGRAMA, 2012), actualización que consiste básicamente en utilizar unas nuevas proyecciones climáticas, resultado de simular con los nuevos modelos climáticos de circulación general (MCG) y con los nuevos escenarios de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que fueron usados para elaborar el 5º Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) del año 2013.</p> <p>De acuerdo con este último estudio, para la demarcación del Ebro (no para el conjunto de España) los valores del descenso de la aportación esperados son los recogidos en la siguiente tabla. Estos valores son semejantes a los obtenidos en los informes precedentes por lo que se mantiene la validez de las hipótesis de reducción de recursos manejadas hasta el momento. También son semejantes a los estimados por otros autores.</p>	

Periodo	Escenario RCP 4.5 (emisiones CO ₂ moderadas)	Escenario RCP 8.5 (emisiones CO ₂ altas)
2010-2040	-2	-7
2040-2070	-11	-13
2070-2100	-12	-26

En los Planes Hidrológicos desarrollados por la Confederación Hidrográfica del Ebro se ha venido considerando una reducción de las aportaciones naturales en la cuenca debido al cambio climático del 5%, conforme estima la IPH, valor que se mantiene para el horizonte 2039 analizado en este tercer ciclo. Y dando un paso más, en este tercer ciclo se incluye también el análisis del balance de recursos para el horizonte 2100 en el que se considera una reducción de las aportaciones naturales en la cuenca debido al cambio climático del 20%, de acuerdo con los resultados anteriormente expuestos para el periodo 2070-2100.

Los resultados de los trabajos aportados por el CEDEX en octubre de 2020, consistentes en las medias de los porcentajes de cambio de la escurrentía generada en cada unidad territorial, para cada uno de los trimestres del año y según los escenarios de emisiones RCP 4.5 y RCP 8.5., se encuentran dentro del rango mencionado previamente del 5% y 20% de reducción sobre la aportación, con lo que las simulaciones realizadas en este plan recogen los escenarios propuestos por el CEDEX.

Sin duda, la estimación de la afección del cambio climático sobre los recursos hídricos es un aspecto en continua evolución, por lo que en futuros trabajos se irán mejorando cada vez más las aproximaciones realizadas. Cabe recordar que el Plan hidrológico se revisa cada seis años, lo que permite actualizar la consideración de, entre otros aspectos, el efecto del cambio climático según el conocimiento más reciente cada seis años.

En este sentido, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico contempla una medida específica denominada “Plan de adaptación al cambio climático”, a desarrollar a lo largo del presente ciclo de planificación y que permitirá considerar estas actualizaciones.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
219	Grupo parlamentario VOX en Aragón
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En la página 304 de la memoria, incluir el siguiente párrafo:</p> <p><i>“El catálogo del Anejo 12 de la Memoria ha de recoger, en lo relativo a la Comunidad autónoma de Aragón, las presas y embalses incluidos en el Pacto del Agua, con las modificaciones derivadas de los acuerdos de la Comisión del Agua de Aragón y un nuevo listado de posibles regulaciones elaborado bajo los principios de participación, sostenibilidad y viabilidad. El listado de presas recogerá información sobre costes, así como sobre los impactos sociales, patrimoniales y ambientales que permitan conocer su importancia y ser tenidos en cuenta en la toma de decisiones.</i></p> <p><i>Así mismo, es imprescindible consolidar los grandes sistemas de regadío en su desarrollo actual, reforzando las garantías de suministro, mediante el incremento de disponibilidad de recursos en todos los casos en que ahora resultan insuficientes.”</i></p> <p>Se considera oportuno ya que el Anejo 12 del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro no incluye todas las actuaciones que se incorporan en el Pacto del Agua.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Las necesidades hídricas de Aragón se han recogido en la normativa a partir de las aportaciones realizadas en la consulta pública tal y como se recoge en el punto primero de la aportación 264 (Instituto Aragonés del Agua).</p> <p>No es posible recoger todas las actuaciones del Pacto del Agua de Aragón puesto que en este plan hidrológico únicamente se recogen las medidas previstas en el horizonte 2022-2027. Este cambio de enfoque en el plan hidrológico supone que las medidas a horizontes posteriores a 2027 se irán planificando para cada ciclo de planificación.</p> <p>Además, cada medida deberá ir precedida de una definición de las necesidades de agua a satisfacer y se tendrá que realizar un análisis de alternativas en un marco de participación social para alcanzar soluciones que cuenten con el mayor consenso posible. Será a partir de estos análisis de alternativas donde se tendrán que definir las soluciones concretas a aportar y que serán recogidas en la planificación hidrológica.</p> <p>Además, se quiere manifestar el total acuerdo con lo que se indica en la aportación respecto a la necesidad de <i>“consolidar los grandes sistemas de regadío en su desarrollo actual, reforzando las garantías de suministro, mediante el incremento de disponibilidad de recursos en todos los casos en que ahora resultan insuficientes”</i>. Y de hecho esto es lo que se realiza en el plan hidrológico, con la apuesta por la finalización de los embalses de regulación que hay en la actualidad en construcción y que suman un incremento de volumen de embalse en la cuenca de 900 hm³. Además, el plan recoge medidas de mejora de los embalses y canales de riego existentes y una apuesta por la modernización de regadíos. Son todas ellas líneas de trabajo que se dirigen en la dirección que se apunta en la aportación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
220	Grupo parlamentario VOX en Aragón
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Añadir el siguiente párrafo en la página 55 de la memoria en un nuevo apartado al punto 6)</p> <p><i>“Se llevará a cabo un programa de delimitación del Dominio Público Hidráulico y de conservación de cauces rurales y urbanos que restituya la capacidad de evacuación necesaria, abordando la limpieza de los sedimentos acumulados, así como otras actuaciones territoriales que reduzcan la exposición e incrementen la funcionalidad de las llanuras de inundación, previa realización de los estudios precisos y del pertinente control.</i></p> <p><i>Las actuaciones extraordinarias tienen que priorizarse en función de los numerosos tramos afectados y de la localización de los emplazamientos más críticos.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de la obligada asignación de fondos públicos al programa de conservación de cauces, deberá utilizarse la posibilidad recogida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de proceder simultáneamente a la licitación pública de las obras de conservación y la concesión de la extracción de áridos.”</i></p> <p>Se considera más oportuno debido a que hay que poner énfasis en las labores de prevención de daños en casos de avenidas extraordinarias.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La aportación hace referencia al apartado 2 de la Memoria, en el que se resume el ETI de la demarcación, consolidado e informado por el Consejo del Agua de la demarcación el 30 de diciembre de 2020, tras su correspondiente proceso de consulta pública (abierto del 24 de enero al 30 de octubre de 2020). Por lo que no caben modificaciones en este apartado.</p> <p>Aun así, cabe remitir a la respuesta dada a la aportación 056 (Manuel Morón/Nieves Borraz) en referencia a estos asuntos.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
221	Grupo parlamentario VOX en Aragón
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Añadir el siguiente párrafo en la página 255 de la memoria, añadiendo un nuevo apartado:</p> <p><i>“Se llevará a cabo una revisión del Sistema Automático de Información Hidrológica con el objetivo de mejorar la exactitud y la fiabilidad de los datos que ofrece, dada su relevancia en la toma de decisiones que conciernen a la seguridad personal o pública o las aplicadas a un negocio que suponga consecuencias económicas u operacionales substanciales.”</i></p> <p>Se considera más oportuno.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El capítulo 7 (Programas de seguimeinto del estado de las aguas) de la Memoria, al que se refiere la aportación, es un capítulo descriptivo en el que se exponen el objeto, la composición y las características de explotación de las redes de control y seguimiento de las aguas de la demarcación hidrográfica. Por lo que no procede la incorporación del texto indicado en este capítulo.</p> <p>Cabe indicar que el Apéndice 12.01 del Anejo 12 (Programa de medidas) recoge las siguientes medidas contempladas en el Plan hidrológico en referencia a la red SAIH:</p> <ul style="list-style-type: none">• ES091_3_1505 Mantenimiento y mejora del Sistema Automático de Información Hidrológica Navarra, a cargo del Gobierno de Navarra, con una inversión prevista para el ciclo 2022-2027 de 591.735,00 €.• ES091_3_2382 Optimización y mejora del SAIH del Ebro y evolución al SAIH 4.0: ampliación de sensorización y mejora de la red de información y otras actividades (PRTR - SYR), a cargo de la Dirección General del Agua, con una inversión prevista para el ciclo 2022-2027 de 5.000.000,00 €, a financiar a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.• ES091_3_2527 MEJORA DE LA INFORMACIÓN HIDROLÓGICA Y AMBIENTAL DEL DELTA DEL EBRO Y SU INTEGRACIÓN EN EL SAIH (PRTR-SYR), a cargo de la Dirección General del Agua, con una inversión prevista para el ciclo 2022-2027 de 1.000.000,00 €, a financiar a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.• ES091_3_09.960-0038/0481 09.960-0038 VI CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SAIH-EBRO. PRÓRROGA POR MUTUO ACUERDO, a cargo de la Dirección General del Agua, con una inversión prevista para el ciclo 2022-2027 de 8.157.573,27 €. <p>El SAIH se mantiene en continua mejora para ofrecer un mejor servicio a la sociedad de la demarcación hidrográfica del Ebro.</p> <p>Se ha convertido en una herramienta imprescindible, no sólo para la gestión de las inundaciones, sino también para la gestión habitual del agua en la cuenca.</p> <p>Sin duda cabe realizar actuaciones para dar un mejor servicio y en ello dedica sus desvelos el personal de la Confederación Hidrográfica del Ebro.</p> <p>Se agradece la preocupación que se manifiesta en la aportación sobre la exactitud y fiabilidad de los datos del SAIH y se continuará en la progresiva línea de mejora permanente en la que se encuentra este servicio, que tanto beneficio ha dado y seguirá dando gracias a todos los sectores</p>	

implicados en una gestión integral del agua desde la base del principio de la gestión por unidad de cuenca.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
222	Grupo parlamentario VOX en Aragón
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Añadir el siguiente párrafo en la página 201 de la Memoria (4.3.2.1. Análisis de la incorporación de nuevos regadíos en el ciclo 2021/2027), a continuación del último párrafo correspondiente al subapartado de Aragón:</p> <p><i>“Se incorporarán las principales actuaciones en regadíos y abastecimientos expresadas en el Pacto del Agua y sus posibles modificaciones, con objeto de mejorar la eficacia en la gestión del recurso y consolidar las zonas regables y su ampliación, aspecto de especial importancia en el desarrollo rural, progreso de la agricultura extensiva y la ganadería, al mantenimiento de la población y la conservación de los ecosistemas.”</i></p> <p>Se considera más oportuno.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico: existencia de derecho al uso del agua, disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable, cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) y disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes para el horizonte 2022-2027.</p> <p>Los nuevos regadíos que no cumplen con este análisis no se incorporan en el Plan.</p> <p>Además, respecto a las actuaciones del Pacto del Agua no queda más que reiterarnos en lo dicho en la aportación 219 (Grupo Parlamentario VOX en Aragón).</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
223	Junta Central de Usuarios del río Guadalope
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Mantenimiento del “Almacenamiento a gran escala en la cuenca del Ebro. Reconversión de los sectores de aceite y almendra del Bajo Aragón Turolense”, actuación contemplada en el Plan Hidrológico vigente, que no se recoge en la propuesta del Plan Hidrológico sometida a información pública.</p> <p>Además de su función energética, esta instalación presenta unas externalidades muy positivas para el sistema de riegos de la margen derecha del Ebro, en la que se sitúa el río Guadalope. Es la única instalación que permitiría paliar el déficit hidrológico crónico que presenta el río Guadalope en su cuenca media (Embalse de Calanda) y baja (Embalse de Civán), que se ha evaluado tantas veces en unos 100 Hm³/año, esto es un caudal de 120 m³/seg.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se comparte la preocupación de asegurar la coherencia entre la planificación energética y la planificación hidrológica y se trabaja con este objetivo. Sin embargo, las actuaciones consideradas en el Plan Hidrológico de la demarcación Ebro de tercer ciclo, sometido a consulta pública, son tan solo aquellas cuya ejecución y puesta en marcha se prevé en el periodo 2021-20027, horizonte que abarca el plan, y a cuya financiación se ha comprometido la autoridad responsable de ella.</p> <p>En el caso de la actuación que se propone en la aportación, no ha habido ninguna administración que se comprometa a su financiación, por lo que no es posible incorporarla en el programa de medidas del plan hidrológico.</p> <p>No se considera necesario hacer mención expresa de aprovechamientos de centrales reversibles, como de cualquier otro tipo, que han iniciado su tramitación administrativa. Son múltiples los aprovechamientos de iniciativa privada de todos los usos de agua que se encuentran en esta situación. El plan hidrológico recoge en su Programa de Medidas proyectos de financiación pública.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
226	Ayuntamiento de Arija
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se propone la inclusión de “Represamiento del río Nava en Arija (Burgos)”.</p> <p>Cuenta con proyecto ya redactado (1999) y se trata de una propuesta ya recogida en el Plan Hidrológico de la cabecera del Ebro hasta Quintanilla-Escalada.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 007 (Ayuntamiento de Arija).</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
227	Víctor Yago Aznar
229	Paula Yago Aznar
230	Cooperativa Agraria Santo Domingo de Guzmán
232	Silvia Cinca Abos
307	Pablo Martínez Soriano
333	Urieta Lázaro SL
334	Biolazaro SL
335	Amriano Urieta Lázaro
337	Marta Urieta Lázaro
338	David Urieta Lázaro
342	ECOLECERA SL
343	Daniel Jesús Martínez Soriano
357	Eduardo Ariño Yago
491	Cooperativa Agraria San Martín
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación prudente de las potestades públicas que supongan restricciones derivadas de principios de Derecho Comunitario que no admitan reversión. <p>Los principios de conservación y protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, derivados de la legislación comunitaria, suponen ordinariamente la imposibilidad de reversión a la situación anterior. Por ello, habremos de ser cautelosos para que la actuación comunitaria ambiental en materia de aguas no suponga limitaciones irreversibles en determinados territorios, como por ejemplo pueda ser la cuenca del río Aguas Vivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinación de superficies de riego y consumos de agua <p>Para la determinación de superficies de riego se ha tomado en consideración los datos del Catastro de 2019. A nuestro entender, resultaría más adecuado considerar las superficies y cultivos declarados en el SIGPAC.</p> <p>En cuanto a los consumos, fuera de los grandes sistemas, las concesiones no reflejan ni el consumo real ni las necesidades. Por ello, deberían ajustarse los consumos a los cultivos y usos reales, y no a caudales teóricos.</p> <p>Respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En referencia a este punto, cabe destacar que los planes hidrológicos se revisan cada 6 años, lo que supone una revisión permanente de las medidas establecidas en cada plan en función de los resultados evaluados del efecto de las medidas aplicadas. - Respecto a la utilización de Información Catastral (Dirección General del Catastro) en lugar de la procedente del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la 	

generación de la capa de “REGADÍOS DE LA C.H.E. BASADOS EN PARCELAS CATASTRALES” se destaca lo siguiente:

+ Catastro Inmobiliario

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública (la Comunidad Foral de Navarra y la C.A. del País Vasco cuentan con sus propios Servicios de Riqueza Territorial y, en consecuencia, con sus propios catastros) en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Está regulado por el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La descripción catastral de los bienes inmuebles comprende sus características físicas, económicas y jurídicas, entre las que se encuentran la localización y la referencia catastral, la superficie, el uso o destino, la clase de cultivo o aprovechamiento (codificación secano/regadío), la calidad de las construcciones, la representación gráfica, el valor de referencia de mercado, el valor catastral y el titular catastral, con su número de identificación fiscal o, en su caso, número de identidad de extranjero. Cuando los inmuebles estén coordinados con el Registro de la Propiedad se incorporará dicha circunstancia junto con su código registral.

Al objeto de garantizar que los datos que se incluyen en la descripción catastral de los bienes inmuebles concuerdan con la realidad, la incorporación de los bienes en el Catastro Inmobiliario, así como la de las alteraciones de sus características, es obligatoria.

La Dirección General del Catastro y las diferentes administraciones públicas intercambian información relativa a los bienes inmuebles. La vocación del Catastro de servir de banco de datos disponible para las administraciones públicas se ha intensificado en los últimos años suministrando anualmente un gran volumen de información catastral. Con esta política de amplio suministro de información catastral se pretende que las administraciones públicas dispongan de la información inmobiliaria catastral necesaria para el ejercicio de sus competencias. Este sería el caso de la C.H.E.

+ SIGPAC

El Sistema Español de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), es el instrumento clave del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) de las ayudas de la PAC, siendo la base de la solicitud de todas las ayudas por superficie de la PAC.

El Real Decreto 1077/2014 de 19 de diciembre (B.O.E. 20.12.14) establece las normas de aplicación del SIGPAC para su utilización como instrumento de gestión en el marco del SIGC y resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie. Los principales son:

- Es la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común.
- Es un registro público de carácter administrativo dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y de las Consejerías con competencias en materia de agricultura de las Comunidades Autónomas.
- Se configura como una base de datos con unas características técnicas definidas en su Anexo I.
- Debe mantener la adecuada coherencia con los datos catastrales.

En definitiva, el SIGPAC es una Cartografía de Superficies Admisibles para las ayudas PAC, basada en ortofotos aéreas e información catastral (la cartografía base del SIGPAC es la parcela catastral). Existe un Acuerdo entre FEGA y Catastro para la elaboración y mantenimiento de una cartografía unificada al nivel de parcela, con una elevada calidad e incorporando las actualizaciones recopiladas por ambos Organismos.

+ Conclusión

Los avances tecnológicos y de difusión de la información catastral que se han producido en los últimos años han permitido a la Oficina de Planificación Hidrológica la generación de una cobertura de regadíos de la C.H.E. basados en parcelas catastrales (Dirección General del Catastro y Servicios de Riqueza Territorial de Navarra y provincias de la C.A. del País Vasco). Las características del Catastro Inmobiliario posibilitan una mayor cobertura territorial y una mayor frecuencia de actualización (en suma, mejor fiabilidad) que la información deducible desde la cartografía del SIGPAC, que únicamente afecta a las superficies agrarias (parcelas, recintos) que se acogen a las ayudas de la PAC.

- En referencia a las demandas, para el cálculo de la demanda fuera de los grandes sistemas se considera, además de la superficie comentada anteriormente, la dotación establecida en el estudio "Avance de la revisión del estudio de dotaciones por cultivos y comarcas en la cuenca del Ebro (septiembre 1993)", estudio que fue confirmado en 2004. Es decir, no se trabaja directamente con las dotaciones derivadas de las concesiones, sino con las dotaciones estimadas por comarcas en función de los cultivos establecidos en ellas.

En la propuesta del plan hidrológico para el tercer ciclo se mantienen las dotaciones de riego de los grandes sistemas que se calcularon para el plan hidrológico de 1998 a partir de un estudio de dotaciones que se realizó en el año 1993.

Se considera que a efectos de planificación estas dotaciones son más adecuadas que los consumos reales e incluso los concesionales. Ambos valores, de muy difícil conocimiento a escala de toda la cuenca.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis:

- Artículo 11. Asignación y reserva de recursos

No vemos adecuada una simulación de los efectos del cambio climático en las dotaciones, sino de los efectos del cambio climático en la agricultura. Se ven necesarias más transformaciones de secano a regadío por la afección de la reducción de precipitaciones sobre el secano.

No estamos de acuerdo en el cálculo a 80 años. No cuestionamos el % de reducción de la aportación, sino que a 80 años los consumos pueden cambiar y funcionar lo que con consumos actuales no funcionaría.

Debería añadirse el factor de porcentaje de Superficie Agraria Útil de regadío mínima en cada término municipal. Se ha de dotar de resiliencia a todas las zonas del valle del Ebro para poder tener diversidad de cultivos, cultivos demandantes de empleo, agroindustria...

- Reivindicación de Canal de la Margen Derecha del Ebro

A pesar de la decisión del Plan de no considerar nuevas obras de regulación, no se hace ninguna mención a esta infraestructura (Canal de la Margen Derecha del Ebro) que sería de vital importancia para la cuenca del Aguas Vivas.

Aunque no existe un proyecto concreto, entendemos que la salvaguardia del mismo requiere no solo su mención expresa, sino también una excepción a las obras de almacenamiento previstas en el artículo 24.

La Reserva del recurso debería hacerse en favor del Gobierno de Aragón.

- Consideración de aportaciones mediante bombeo del río Ebro, con las mismas características de excepción de balsas de almacenamiento y reserva de recurso que las expuestas para el Canal de la Margen Derecha.

Respuesta:

En respuesta a este punto, se destaca lo siguiente:

- Respecto al cambio climático, los balances realizados a 2100 con una reducción del 20% son coherentes con las previsiones más desfavorables realizadas por OECC-Cedex (2017) para el periodo 2010-2040, con lo que es un escenario pesimista que entra dentro de lo razonable. Permite tomar decisiones contemplando un escenario conservador de cara a evitar riesgos de inversiones que no tengan viabilidad en el futuro por falta de recursos.
- Respecto al factor de al Superficie Agraria Útil, cabe decir que la identificación de las zonas regables es competencia de la autoridad agrícola, no de la autoridad hídrica. No cabe, por tanto, dentro de los cometidos de la planificación hidrológica.
- El Canal de la Margen Derecha del Ebro fue un proyecto desestimado ya en el plan hidrológico de 1998 por ser considerado inviable. No hay previsión de volver a plantear este proyecto.
- Los bombeos desde el Ebro son una alternativa que se considera, existiendo, por ejemplo, un proyecto de riego en Vinaceite que se contempla en el plan hidrológico y que se suministra con bombeos del Ebro. Este tipo de proyectos debe respetar los criterios de regulación interna y los caudales ecológicos recogidos en la normativa del plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Artículo 19. Delimitación técnica del DPH

Se solicita suprimir los apartados 1 y 2 del artículo 19 de la normativa del plan por ser necesaria una ley habilitante que no existe.

La delimitación técnica del DPH y la zona de policía nunca podrá ser aplicada sobre zonas ocupadas por corrientes de agua discontinuas (barrancos).

Respuesta:

En referencia al artículo 19 de la Normativa, se remite a la respuesta dada a la aportación [417 Vigésimoprimer \(Ecologistas en Acción\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Artículo 21. Plantaciones en zona de policía

Se adhieren a la aportación del Partenariado de la cuenca del Ebro.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Quinto

Síntesis: Artículo 24. Criterios para nuevos aprovechamientos y ampliación de los existentes

Se detectan dos inexactitudes en la definición del Sistema Aguas Vivas:

- Buena parte de las hectáreas de las huertas viejas en la parte alta están abandonadas
- No existe ninguna hectárea en la cuenca que consuma 9.153 m³/año

Se propone un estudio más detallado del Sistema de explotación y hasta que se disponga de resultados fiables, el mantenimiento de concesiones pequeñas al amparo del artículo 128.1 del RDPH.

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

“Considerado el balance provisional de recursos recogido en el anejo 6 de la Memoria, no se admitirán nuevos usos privativos ni ampliación de los existentes que dependan de recursos, tanto superficiales como subterráneos, propios de las cuencas que se indican en el apéndice 12.1, temporalmente y en tanto se evalúan las superficies realmente regadas y los caudales realmente derivados en un período suficientemente representativo. No se suspenderán la tramitación de concesiones de agua para ganadería o para riegos, con caudal máximo instantáneo menor de 8 litros por segundo y volumen máximo anual menor de 100,000 metros cúbicos.”

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se entiende que los resultados del modelo de simulación son válidos para reflejar la situación de escasez estructural de una cuenca como la de la Junta de explotación del Aguas Vivas.

Respecto a la limitación de usos de agua de esta junta de explotación se remite a lo expresado en la respuesta a la aportación [010 \(Ayuntamiento de Moyuela\)](#).

Sexto

Síntesis: Artículo 24.2

Se propone añadir como excepción a la obligación de ejecutar una regulación interna mínima establecida en el apéndice 12.2 los dos casos siguientes:

- Las nuevas concesiones con caudal máximo instantáneo menor de 8 l/s y volumen máximo anual menos de 100.000 m³.
- Las reservas necesarias para los canales o bombeos de la margen derecha.

Siguiendo el espíritu del artículo 128.1 del RDPH, ya que por su pequeñez difícilmente pueden crear problemas especiales. Por el contrario, son los que fijan más la población que vive en la España Vacía y que contribuye al mantenimiento de muchos valores medioambientales.

Respuesta:

Los criterios de regulación interna se han establecido a partir de los detallados balances de agua realizados en cada uno de los sistemas de explotación y que se recogen en el Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances).

La regulación interna responde a que en los meses de estiaje ya no hay recurso disponible en estos sistemas de explotación, por lo que, para garantizar la viabilidad de los aprovechamientos, es necesario disponer de esta regulación. No caben excepciones a esta condición ya que la falta del recurso es para todo aprovechamiento que se proyecte.

Únicamente que en el propio uso del agua está la relajación de la medida, de manera que pequeños aprovechamientos necesitarán pequeñas regulaciones y viceversa.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: Artículo 45 Medidas de protección del estado de las masas de agua subterránea

Zonas en las que no se admiten nuevas captaciones: No es suficiente la justificación que se presenta en la zona A-1 (Campo de Belchite):

- La afección al manantial de Mediana sólo concurre en una de las tres zonas del campo del Belchite.
- Ninguno de los puntos de control piezométrico de la red oficial de esta masa registra descensos muy acusados.
- El índice de explotación no es mayor al 0,8.
- El consumo de aguas superficiales en la cuenca, es escaso en relación a la superficie que tenemos y la mayoría de los pozos, pertenecen a pequeñas explotaciones que no llegan a consumir los caudales concedidos.

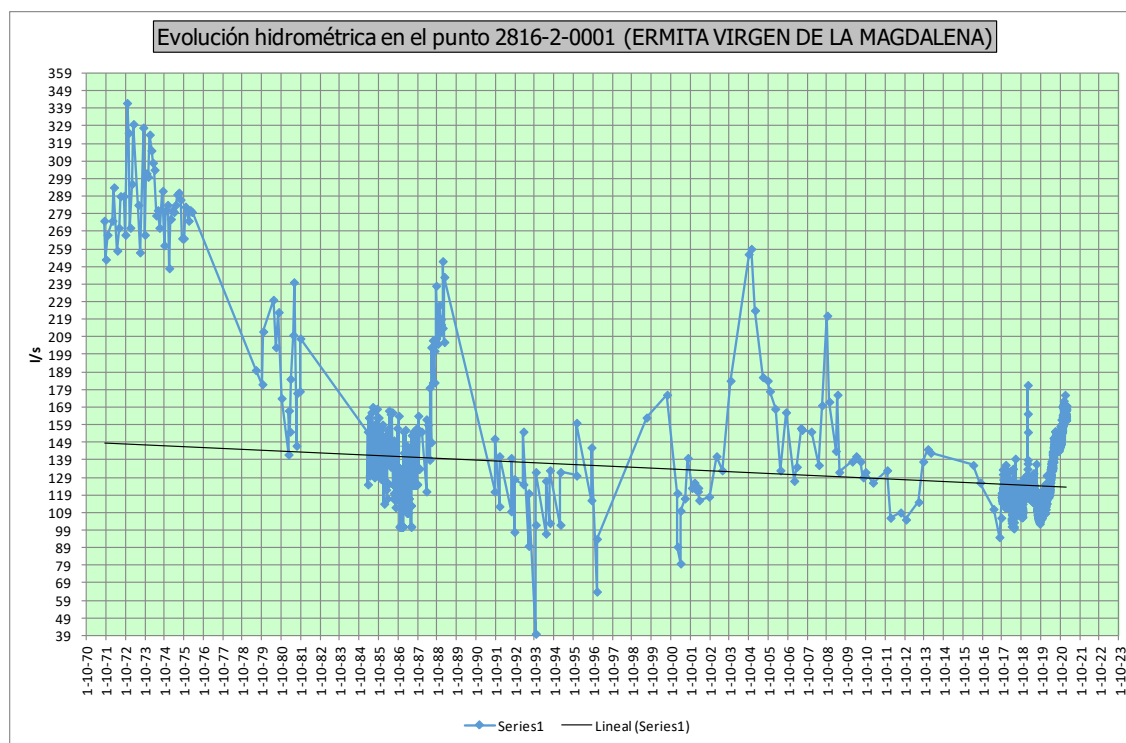
Respuesta:

La evaluación del estado de las masas de agua subterránea para este tercer ciclo se ha realizado de acuerdo a la "Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas", aprobada por la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente el 14 de octubre de 2020. En dicha guía se establece que el estado cuantitativo es el resultado de la evaluación de 4 test, siendo el primero el de Balance Hídrico, de carácter obligatorio, general y aplicable a escala de toda la masa.

Según la guía para la evaluación del estado " , una masa de agua subterránea se diagnosticará en mal estado cuantitativo cuando la tendencia piezométrica a largo plazo sea descendente. Del mismo modo, si la tendencia piezométrica no es descendente pero el índice de explotación es mayor o igual a 1, la MSBT se diagnosticará en mal estado cuantitativo. Por último, la MSBT también estará en mal estado, cuando el índice de explotación sea mayor o igual a 0,8 y además exista una tendencia piezométrica a largo plazo descendente, evaluada mediante modelo." Además, debe realizarse en los Test 2 y3 el análisis de la afección a ecosistemas acuáticos y terrestres asociados.

El valor del índice de explotación obtenido con los datos disponibles para la masa 079 Campo de Belchite, que debe hacerse a escala de toda la masa, y los descensos observados, obliga a definirla en mal estado cuantitativo y a establecer medidas de gestión encaminadas a la limitación del incremento de extracciones para evitar el empeoramiento del estado cuantitativo y afecciones ambientales.

El gráfico de control de caudales en el Manantial de Mediana “Ermita Virgen de la Magdalena” disponible en esta OPH es el siguiente:



El resultado del diagnóstico del estado cuantitativo de las masas realizado para la revisión de tercer ciclo ha sido que 17 masas de agua subterránea tienen un índice de explotación mayor a 0,8. De ellas, 6 tienen evidencias de descensos progresivos de niveles, por lo que han sido definidas en mal estado cuantitativo, siendo la 079 Campo de Belchite una de ellas con un índice de explotación de 0,8 y descenso de niveles constatado en los dos puntos de la red piezométrica oficial, tal y como se muestra en la tabla de la página 121 del Anejo 09 de la propuesta de plan hidrológico.

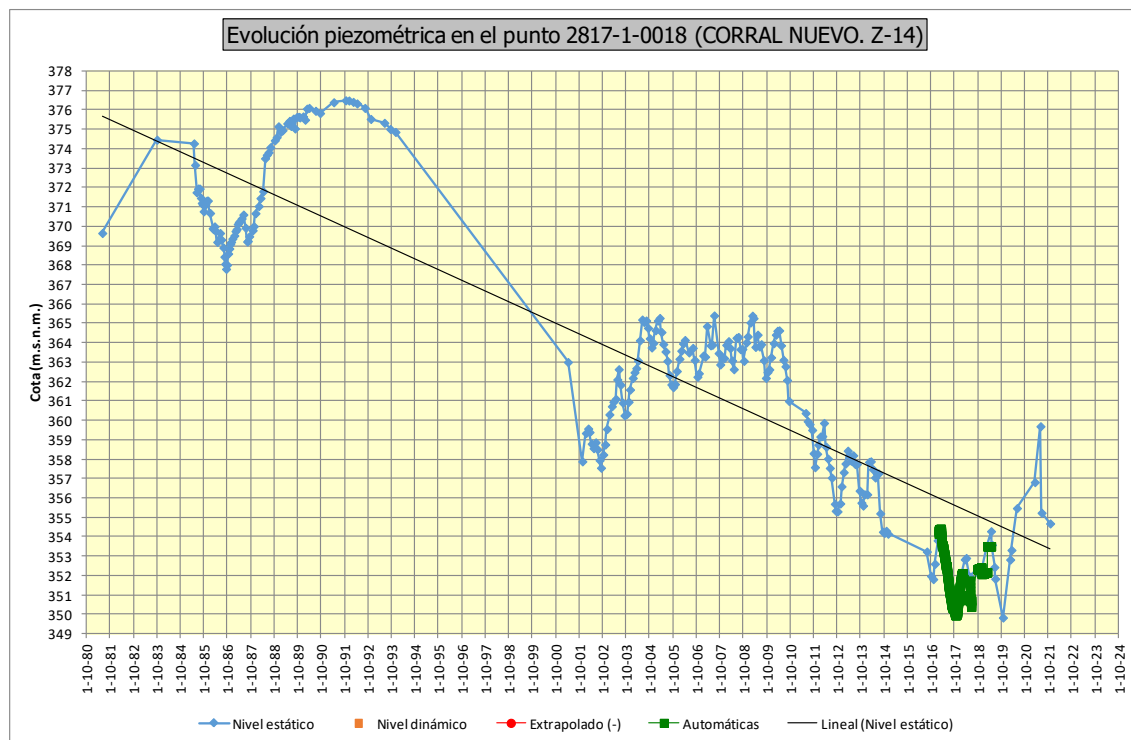
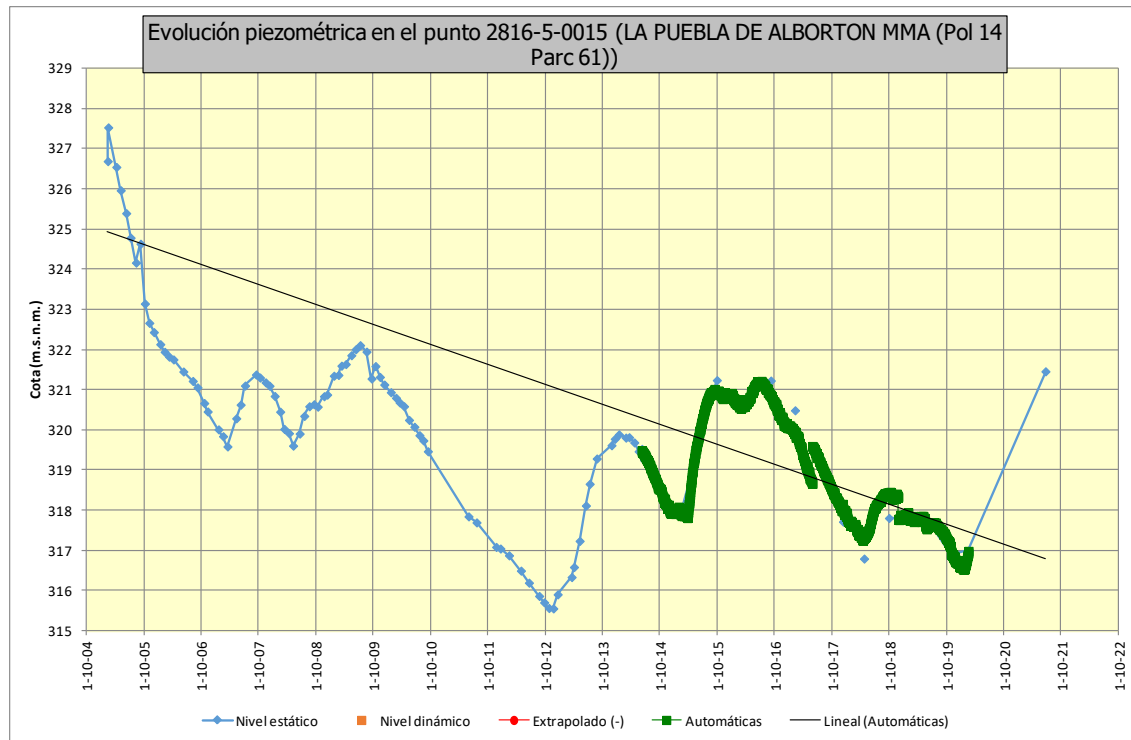
ID	Nombre	Recurso disponible (hm ³ /año)	IE	Tendencia piezométrica observada	Tendencia piezométrica simulada-largo plazo	Evaluación de estado
ES091MSBT079	Campo de Belchite	10,4	0,8	Decreciente-localizados-y-afección a manantiales (manantial Mediana)	Estabilizada	Mal-estado

Ante este diagnóstico, la aplicación del principio de cautela, obliga a establecer restricciones para no empeorar el estado cuantitativo en estas 6 masas y propuestas preventivas en las otras 11, respondiendo lo propuesto en el Artículo 45 y apéndices 12.5.1 / 12.7 de la normativa a dicha obligación.

Dada la importancia de la medida, durante el proceso de participación pública del plan hidrológico se ha hecho un esfuerzo especialmente importante para dar a conocer el contenido de este artículo en el vídeo-taller de participación específico sobre normativa realizado para favorecer la discusión de las principales novedades de la propuesta del plan hidrológico y se han llevado a cabo reuniones con representantes del territorio.

En la masa de agua subterránea Campo de Belchite, existen 4 puntos de control en la red piezométrica actual, uno de los cuales se encuentra obstruido y otro no alcanza el acuífero jurásico

regional que descarga por Mediana. Las siguientes figuras muestran los descensos progresivos evidenciados en los dos puntos operativos de esta red:

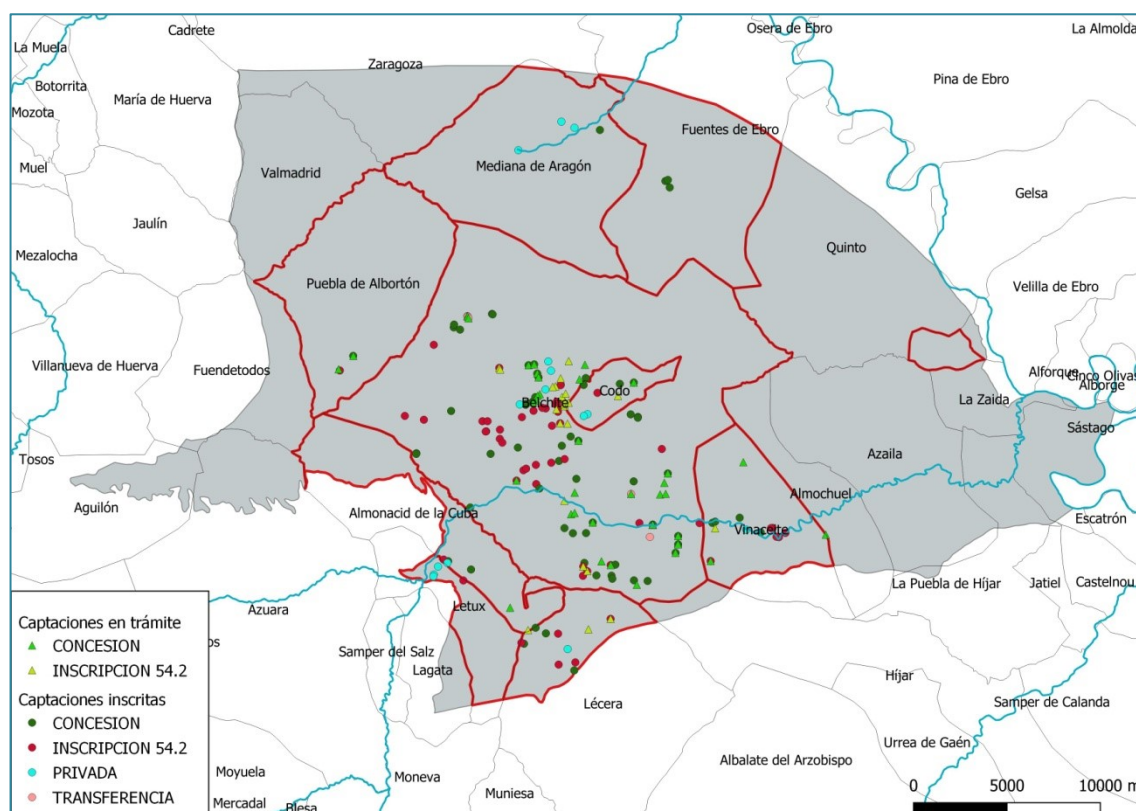


El programa de medidas recoge la mejora de la red de control piezométrico para ampliar la densidad de puntos de control en aquellas masas en las que se ha intensificado la extracción. En concreto, un proyecto de construcción de sondeos del Ministerio ya se encuentra en ejecución y contempla ampliar la cobertura de la red, entre otras, en esta masa de Huerva-Perejiles; también

se han realizado trabajos encaminados a recopilar los datos de control de niveles de aprovechamientos particulares para disponer del mejor registro posible en esta zona.

Para adaptar la gestión a la mejor información disponible, en el artículo 45.1 de la normativa del plan se indica que Estas limitaciones se establecen atendiendo al índice de explotación y para prevenir el empeoramiento de su estado cuantitativo, mejorar su estado y ordenar el uso de los recursos. Con esa finalidad, en función de la información hidrogeológica disponible, de la evolución de los niveles piezométricos registrados y del caudal de descarga de los acuíferos, la Junta de Gobierno podrá actualizar las limitaciones establecidas. Esto permite una mejora adaptativa sin tener que esperar al siguiente periodo de planificación.

El resultado del análisis realizado se muestra en la siguiente figura y en la siguiente Tabla:



En la siguiente tabla se muestran los datos de concentración de captaciones y grado de explotación:

TÉRMINO MUNICIPAL	NÚMERO DE EXPEDIENTES	MAYORES DE 7000 M3/AÑO	NÚMERO DE CAPTACIONES	SUPERFICIE TM DENTRO DE LA MASA (km2)	NÚMERO DE CAPTACIONES POR KM2	VOLUMEN TOTAL (m3)	VOLUMEN INSCRITO (M3)	VOLUMEN TRÁMITE (M3)
Mediana de Aragón	4	1	4	89,955	0,0	37.614,00	37.614,00	0,00
Fuentes	1	1	3	73,077	0,0	360.000,00	360.000,00	0,00
Puebla de Albortón	4	3	4	76,307	0,1	80.447,25	19.045,40	61.401,85
Belchite	108	53	163	273,680	0,6	7.409.258,30	5.003.810,10	2.405.448,20
Codo	8	0	9	11,357	0,8	318.017,50	251.493,00	66.524,50
Almonacid de la Cuba	6	1	6	36,858	0,2	41.819,00	15.112,00	26.707,00
Letux	4	0	4	17,681	0,2	15.350,00	15.350,00	0,00
Lécera	12	1	15	23,765	0,6	193.909,77	186.539,77	7.370,00
Vinaceite	13	5	15	39,431	0,4	103.332,00	60.809,00	42.523,00
TOTAL	160	65	223			8.559.747,82	5.949.773,27	2.609.974,55

Se ha modificado la redacción del artículo 45.1 y 45.2, así como el apéndice 12.5.1 de la Normativa del plan hidrológico para permitir los usos privativos por disposición legal (aguas pluviales y estancadas que caen en una finca particular y los manantiales dentro de la finca o aprovechamientos de aguas subterráneas de menos de 7.000 m³/año a utilizar en un predio), dando así una mayor cabida a pequeños usos de agua.

Con este cambio, se recoge la posibilidad de que se puedan atender los usos privativos por disposición legal a los que hace referencia el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de Aguas, que son las aguas pluviales y estancadas que caen en una finca particular y los manantiales dentro de la finca o aprovechamientos de aguas subterráneas de menos de 7.000 m³/año a utilizar en un predio.

Con este cambio se ha abierto la posibilidad de que se puedan admitir pequeños aprovechamientos en las condiciones que establece la ley, dando cabida a la existencia de usos de agua de pequeño volumen al amparo de dicho artículo 54.

Respecto a la distancia mínima entre captaciones de 500 m del artículo 45.4 y apéndice 12.7 indicar que se estableció por coherencia con la distancia especial de 500 m definida para el mismo fin en la normativa vigente (Artículo 59.3.f)) para los términos municipales de La Galera, Santa Bárbara y Masdenverge en las masas de agua subterránea 102 Plana de La Galera y 103 Mesozoico de La Galera.

No obstante lo anterior, haciendo un análisis espacial más detallado para estas 17 masas de agua subterránea con elevado índice de explotación resulta que para conseguir el objetivo perseguido de evitar la excesiva concentración de puntos de extracción y evitar afecciones ambientales conviene establecer para todas ellas una distancia mínima de 400 m entre captaciones de solicitudes de concesión y de 200 m para usos privativos por disposición legal procedentes de aguas subterráneas. Esta distancia deberá respetarse para las nuevas captaciones, siempre y cuando no pertenezcan al mismo aprovechamiento.

Modificación en el PH consolidado: Se ha modificado la redacción de los artículos 45.1 y 45.2 y su correspondiente apéndice 12.5.1 y del artículo 45.4 así como del apéndice 12.7, de la Normativa del plan hidrológico:

“Artículo 45. Medidas de protección del estado de las masas de agua subterránea

1. El apéndice 12.5 relaciona las masas de agua subterránea en las que se establecen limitaciones especiales aplicables a ~~los nuevos aprovechamientos~~ las nuevas concesiones de agua subterránea y a la modificación de ~~los las~~ preexistentes, ~~con independencia de la naturaleza del título que los ampare~~. Estas limitaciones se establecen atendiendo al índice de explotación y para prevenir el empeoramiento de su estado cuantitativo, mejorar su estado y ordenar el uso de los recursos. Con esa finalidad, en función de la información hidrogeológica disponible, de la evolución de los niveles piezométricos registrados y del caudal de descarga de los acuíferos, la Junta de Gobierno podrá actualizar las limitaciones establecidas.

2. No se admitirán nuevas ~~captaciones~~ concesiones ni modificación de las existentes ~~ni se autorizará que suponga un incremento de la explotación de las existentes~~ en las siguientes zonas: (...)

4. En las masas de agua que se relacionan en el apéndice 12.7, se deberá respetar una distancia mínima entre captaciones de ~~500 m~~ no pertenecientes a un mismo aprovechamiento de 400 metros para concesiones administrativas y de 200 m para usos privativos por disposición legal procedentes de aguas subterráneas, en

aplicación de los artículos 184 y 87 del Reglamento del Dominio público Hidráulico respectivamente.

Apéndice 12.5. *Zonas en las que no se admiten nuevas **captaciones** **concesiones** ni modificación de las existentes que suponga **ni** incremento de la explotación.*

Apéndice 12.5.1 *Delimitaciones específicas en las que no se admiten nuevas **captaciones** **concesiones** ni modificación de las existentes que suponga incremento de la explotación*

(...)

Apéndice 12.7. *Masas de agua en las que respetar una distancia mínima entre ~~captaciones de 500 m~~, no pertenecientes a un mismo aprovechamiento, de 400 m para concesiones y de 200 m para usos privativos por disposición legal procedentes de aguas subterráneas.”*

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
233	Comunidad de Regantes de los Canales de Urgell

Primero

Síntesis: La previsión de la CR es completar la modernización de las 75.000 ha que abarca su zona regable en el periodo 2021-2027, con una inversión total de 1.420 M€. Se trata de una modernización de regadío ecosistémico, creación de una infraestructura verde y recuperación patrimonial de los Canales de Urgell.

A finales de 2021 dispondrán de 4 proyectos ejecutivos para la modernización de 10.862 ha con una inversión de 115 M€ y durante 2022 de otros 5 proyectos para modernizar 13.400 ha con una inversión de 180 M€ y avanzar según el programa previsto hasta finalizar el proyecto en 2027.

PLANTEAMIENTO DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DURANTE EL PERÍODO 2021-2027					
ANUALIDAD	SUPERFICIE MODERNIZADA	MODERNIZACIÓN RED COMUNITARIA	MODERNIZACIÓN RIEGO EN PARCELA	INFRAESTRUCTURA VERDE Y RECUPERACIÓN	INVERSIÓN TOTAL POR ANUALIDAD (€)
2021	5.431,00	78.092.647,62	26.680.330,53	5.000.000,00	109.772.978,15
2022	16.131,00	217.097.679,75	79.245.150,39	5.000.000,00	301.342.830,14
2023	10.700,00	144.005.032,14	52.564.819,86	5.000.000,00	201.569.851,99
2024	10.700,00	144.005.032,14	52.564.819,86	5.000.000,00	201.569.851,99
2025	10.700,00	144.005.032,14	52.564.819,86	5.000.000,00	201.569.851,99
2026	10.700,00	144.005.032,14	52.564.819,86	5.000.000,00	201.569.851,99
2027	10.773,00	144.987.496,37	52.923.439,66	4.917.575,00	202.828.511,03
TOTAL	75.135,00	1.016.197.952,29	369.108.200,00	34.917.575,00	1.420.223.727,29

Se solicita que sea incorporado el proyecto de modernización de los Canales de Urgell, con todos aquellos aspectos de creación de infraestructura verde y recuperación patrimonial que contiene, al Plan Hidrológico del Ebro de tercer ciclo.

Se adjunta manifestación de interés con la descripción y el desarrollo del proyecto.

Respuesta:

En el plan hidrológico se evalúan y analizan los nuevos proyectos de regadío en los que hay financiación de las administraciones públicas.

Para el caso de la modernización de Urgell y a propuesta de la Generalitat de Cataluña, se recoge la siguiente medida: “Modernización de la CR Canal d’Urgell-fase 1” por un importe de 110.726.000 € a financiar por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Cataluña en un 72% y por los particulares en el 28 % restante.

Además, a raíz de las enmiendas presentadas en el proceso de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado de 2022, se recogió una actuación a financiar por la Confederación Hidrográfica del Ebro con el título “actuaciones en conservación de la biodiversidad de los canales d’Urgell” por un importe de 3 M€ que va a suponer un esfuerzo muy importante para las posibilidades financieras del organismo de cuenca.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
235	Ayuntamiento de Almochuel
236	Plataforma VIALAZ
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita modificar el caudal ecológico propuesto del río Aguas Vivas, desde Almonacid de la Cuba hasta la desembocadura en el río Ebro, estableciendo el caudal mínimo para que llegue agua al final en la desembocadura, dado el carácter continuo y permanente del Aguas Vivas en la antigua presa romana antes de derivarse en su totalidad fuera del cauce. Establecer ese caudal para todos los días del año, aunque sea una cantidad mínima.</p> <p>Se propone:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar la actual concesión de la CR de Belchite porque la renovación que se realizó el 31/01/2008 reesulta inadecuada a las circunstancias del río por diversas razones (no establece un caudal ambiental, está condicionada a que la administración fije un caudal mínimo, supone un aumento muy considerable respecto a la anterior) 2. Establecer el agua realmente utilizada para regadíos y derivar la estrictamente necesaria. 3. Colocar una estación de aforo al inicio de la acequia. 4. Dejar el caudal que se determine aguas abajo de cada azud hasta la desembocadura. <p>Respuesta:</p> <p>La situación del tramo bajo del río Aguas Vivas presenta una realidad hidrológica y social muy compleja, con abundantes disputas en el reparto del agua que vienen desde tiempos inmemoriales y que han sido descritas en varios trabajos.</p> <p>Estas disputas vienen condicionadas por la singular escasez del recurso, así como por la elevada variabilidad hidrológica que tiene la cuenca.</p> <p>La Confederación Hidrográfica del Ebro ha realizado desde siempre un notable esfuerzo humano y económico en colaboración con los usuarios para adoptar una gestión eficiente y ordenada del agua en la cuenca del río Aguas Vivas.</p> <p>Para ello se construyeron embalses en el tramo medio (Moneva) y bajo (Almochuel) y canales alimentadores para incrementar la ya de por sí exigua disponibilidad del recurso.</p> <p>El tramo bajo del río Aguas Vivas se ha encontrado seco desde hace muchos años debido a la escasez del recurso y al uso tradicional del agua que viene desde épocas muy antiguas (algunos desde el siglo I con la presa romana de Almonacid de la Cuba).</p> <p>Estas características tan extremas favorecen la práctica inexistencia de vida piscícola en el cauce del río Aguas Vivas aguas abajo de Belchite en la situación actual por lo que ponen en cuestión la posibilidad de implantar un régimen de caudales ecológicos en tales circunstancias.</p> <p>En todo caso, en esta zona baja de la cuenca del río Aguas Vivas existen cuestiones relacionadas con el reparto del uso del agua que no están del todo aceptadas tales como los problemas en constituir un Sindicato Central de Usuarios y los problemas acaecidos en el pago de algunos cánones de los embalses.</p> <p>Con la intención de buscar una solución equilibrada para todas las ambiciones que se plantean sobre el territorio, la planificación hidrológica lleva desarrollando un importante esfuerzo en esta zona desde el segundo ciclo de planificación.</p>	

Y es en este plan hidrológico del tercer ciclo donde se ha producido un avance destacado con la presentación de las conclusiones del “Estudio valoración de las posibilidades de mejora del régimen hidrológico en el tramo bajo del río Aguas Vivas”, redactado en noviembre de 2019 por la OPH de la CHE e incorporado en el Apéndice 1 del ETI de tercer ciclo y la propuesta del régimen de caudales ecológicos.

En este estudio se concluye que:

El tramo bajo de la cuenca del Aguas Vivas es un tramo de gran complejidad hidrológica debido a las condiciones de su cuenca vertiente, con escasos recursos hídricos, una elevada variabilidad temporal y a lo que se añade una importante infiltración de sus aguas en su tramo medio hacia la cuenca del río Martín.

(...)

La determinación de un régimen de caudales ecológicos en las masas de agua del río Aguas Vivas, conforme lo previsto en la Instrucción de Planificación Hidrológica y en el propio Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro (Real Decreto 1/2016 de 8 de enero) reviste una dificultad extrema, condicionado por unas características del cauce que no permiten el mantenimiento de una vida piscícola estable debido a los caudales inexistentes en muchos meses del año y a la elevada variabilidad de los escasos caudales disponibles. Recientemente se han desarrollado trabajos en este sentido por parte del Ministerio para la Transición Ecológica en el marco de los “Trabajos de coordinación de la actualización de los planes especiales de sequía y del seguimiento e inicio de la revisión de los planes hidrológicos”, llegando a la conclusión de que no se dan siquiera las condiciones para aplicar la modelación de la idoneidad del hábitat que establece como metodología la Instrucción de Planificación Hidrológica.

En definitiva, existe una clara inviabilidad técnica de implantar un régimen de caudales ecológicos como tal en el río Aguas Vivas debido a las dificultades metodológicas, las condiciones naturales, la escasa disponibilidad de recursos y a que se alteraría completamente el actual uso del agua que realizan todos los usuarios y que ha venido perviviendo desde hace 2000 años. Todas estas circunstancias no recomiendan la implantación de un régimen de caudales ecológicos en todos los meses, particularmente en estiaje. No obstante, el mayor conocimiento aportado por este trabajo, permite concluir con la posibilidad de establecer caudales ecológicos en los meses de invierno.

Se considera la siguiente propuesta de régimen de caudales ecológicos:

Descripción	Régimen de caudales ecológicos mínimos (L/s)											
	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Almonacid de la Cuba y tramo bajo	0	0	10	10	10	10	0	0	0	0	0	0

(...)

Las posibles medidas de mejora del funcionamiento del río Aguas Vivas en el futuro son los proyectos contenidos en la planificación hidrológica de elevaciones de agua desde el río Ebro hacia Almochuel para incrementar la disponibilidad de recurso en este tramo bajo de la cuenca para regadíos modernizados con un uso eficiente del agua.

Es decir, siendo conscientes de las dificultades que se presentan en la realidad del tramo bajo del río Aguas Vivas, se ha realizado una propuesta de caudales ecológicos que permite avanzar en la dirección que se propone en la aportación.

Hay que destacar en este punto que las propuestas de caudales ecológicos que se realizan en los planes hidrológicos están sometidas a un proceso de seguimiento de las mismas lo que permita valorar su cumplimiento y los efectos en el estado de las masas de agua.

En el caso del tramo bajo del río Aguas Vivas, durante el tercer ciclo de planificación se ha de constatar la viabilidad de mantener el caudal ecológico de 10 l/s de forma constante entre los meses de diciembre y marzo en años normales y 5 l/s en años de sequía prolongada.

Este cumplimiento de los caudales no va a estar exento de dificultades en un río que suele estar seco en numerosas ocasiones en esos meses.

La gestión de los usos de agua de todo el tramo bajo del río Aguas Vivas, desde la comunidad de regantes de Belchite hasta los últimos usos de agua antes de su desembocadura en La Zaida va a estar muy condicionada para dar satisfacción al importante reto ambiental que supone el establecimiento de los caudales ecológicos. Y en este objetivo se espera contar con la colaboración de todos los ayuntamientos y usuarios afectados.

Para contribuir a satisfacer estos caudales ecológicos y entendiendo que nos encontramos con una cuenca fuertemente deficitaria, este plan hidrológico ha propuesto no dar nuevas concesiones en toda la junta de explotación del río Aguas Vivas. Esta medida, junto con una gestión coordinada y colaborativa entre todos los usuarios, debe ser la base para intentar conseguir el cumplimiento de los caudales ecológicos que se propone en el plan hidrológico.

No va a ser fácil para todos los usuarios del sistema Aguas Vivas. Se espera ir viendo durante el desarrollo del tercer ciclo de planificación, las dificultades concretas antes de plantear ninguna revisión de los caudales ecológicos propuestos. Sólo a partir de las evidencias empíricas se deben diseñar los siguientes pasos a seguir, dentro del compromiso de seguimiento de los regímenes de caudales ecológicos que tiene asumida la planificación hidrológica.

Por estos motivos se considera que no es posible atender la propuesta que se hace en esta aportación.

Por último, se hacen tres apreciaciones más respecto a las propuestas realizadas:

- La concesión de aguas de la Comunidad de Regantes de Belchite tiene recogida la condición del cumplimiento del caudal ecológico, tal y como se recoge en la propia aportación. El caudal ecológico que debe cumplir deberá ser el que establezca la planificación hidrológica.
- Respecto a la solicitud de estaciones de aforos, comentar que los equipos técnicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro están estudiando la posibilidad de incrementar las estaciones de aforo de la Red Oficial de Estaciones de Aforos instalando alguna en la cuenca baja del río Aguas Vivas. Por el momento no hay conclusiones sobre emplazamiento definitivo de las nuevas estaciones de aforo.
- Efectivamente, tal y como afirma en el punto 4 de su aportación, el caudal ecológico se deberá cumplir en los distintos azudes que hay hasta la desembocadura del río Aguas Vivas en el río Ebro. Y aun es más, esta obligación se extiende a las tomas de agua subterránea que hay en las masas de agua subterránea que se encuentran dentro de la cuenca del río Aguas Vivas. Es decir, cualquier aprovechamiento tiene la obligación de velar por el cumplimiento de estos caudales ecológicos, siendo un esfuerzo solidario de todos los usuarios. Este es el gran reto al que van a tener que hacer frente en el tercer ciclo de planificación hidrológica.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
237	Francisco Javier Pomar Sasot
238	José Manuel Pomar Sasot
449	Soto de Candespina y Ramillo S.L.
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita la supresión del artículo 22.7 de la normativa del plan, toda vez que la eliminación de toda fertilización supone el volver irrentable cualquier cultivo y, por tanto, disminuye a casi cero el valor agrario del suelo. En consecuencia, se impide su uso agrlcola actual y su aprovechamiento como medio de vida de los propietarios y/o cultivadores. En todo caso, ello implicaría necesariamente un proceso expropiatorio o una avenencia con los propietarios para resarcir del enorme daño causado.</p> <p>Respuesta y modificaciones en el PH consolidado:</p> <p>Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación 252 (Partenariado del Agua del Ebro).</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
239	Propietarios finca Soto de Quinto
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La eliminación de los artículos 21 y 22 del capítulo de Normativa del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro 2021-2027, debido a su afección desproporcionada y efectividad no comprobada para los fines que se pretende.2. Con carácter subsidiario, para el supuesto de que no se eliminaran los anteriores artículos, la paralización del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro 2021-2027 hasta que:<ol style="list-style-type: none">a. Se defina con claridad la superficie de dominio público hidráulico y las especies vegetales que se consideran como una potencial obstrucción al desagüe.b. Se realicen estudios sobre una base técnico-científica, que corroboren el efecto real de las medidas propuestas y su efectivo ajuste a cada una de las peculiaridades territoriales, así como su impacto socio-económico y medioambiental en la zona afectada.3. Se lleven a cabo, con carácter de urgencia, a la vista de lo acontecido en los pasados días de diciembre, como consecuencia de la crecida de caudal del río Ebro, labores de limpieza y adecuamiento de su cauce y afluentes para la eliminación de islas salvajes existentes actualmente, mediante dragados que resulten necesarios.4. El cumplimiento de la legislación existente en cuanto al mantenimiento y reparación (en caso de que fuese necesario), por parte de la Administración, de las motas, cauces y diques de contención para su perfecto estado de conservación y utilidad. Por lo que muestran su oposición a cualesquiera planes de inundación y proyectos para el río Ebro que no incluyan dichas actuaciones. <p>Respuesta y modificaciones en el PH consolidado:</p> <p>Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación 252 (Partenariado del Agua del Ebro).</p> <p>Respecto a los puntos 3 y 4, indicar que el mantenimiento y conservación de los cauces es una de las medidas incluidas en el Programa de Medidas del PGRI y, por tanto, del Plan hidrológico, y está dotada con un presupuesto de 2 millones de euros anuales, estando sus características definidas en la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de Actuaciones de Conservación, Protección y Recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas.</p> <p>Uno de los principales principios rectores del PGRI es el "Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones" (Artículo 11, Capítulo IV del Real Decreto 903/2010). Es por ello que se priorizan medidas de tipo no estructural, reservándose éstas para aquellas ocasiones en las que las medidas estructurales son las más adecuadas para cumplir los objetivos y siempre que cuenten con los preceptos que les son requeridos.</p> <p>Respecto a la petición de dragados, la experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no son, en la mayoría de casos, medidas eficaces, duraderas y económicamente sostenibles. Tanto en la dinámica fluvial como en el desarrollo de la vegetación de ribera, son múltiples y de muy diversa índole los factores que determinan sus características. Entre otros, se pueden citar la regulación de caudales generada con las infraestructuras hidráulicas,</p>	

la estabilización del cauce, el aumento en la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición paulatina de actividades tales como el pastoreo o el aprovechamiento de leñas, etc. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas, pero no sobre las causas que provocan esta situación.

En este sentido, cabe destacar que la recuperación de la dinámica fluvial es un aspecto fundamental de cara a mejorar el comportamiento hidráulico de los cauces y, con ello, mejorar la capacidad de desagüe de los cauces. Las actuaciones en este sentido abordadas en los últimos años han ido consiguiendo paulatinamente un aumento de esta capacidad de desagüe. Así, y a modo de ejemplo, se cita la actuación en el entorno de Boquiñeñi, que logró rebajar los niveles medidos en la avenida de 2018 respecto a avenidas anteriores con caudales menores:



Figura 3: Nivel alcanzado en Boquiñeñi durante la avenida de 2018. Las actuaciones llevadas a cabo han supuesto una mejora significativa de la capacidad de desagüe del cauce.

En cualquier caso, debe indicarse que los dragados no pueden considerarse medidas estructurales dado que no implican la construcción de ningún tipo de estructura y, por tanto, no puede ni debe incluirse su mención en la enumeración de medidas estructurales.

La Estrategia Ebro Resilience pretende ser un marco de colaboración entre las distintas Administraciones, así como otros actores, para trabajar de forma solidaria y coordinada en la gestión del riesgo de inundación del tramo medio del río Ebro. Es, por si misma, un subprograma dentro del PGRI de la Demarcación. En este sentido, la Estrategia aboga por incluir medidas que ya hayan demostrado previamente que son eficaces, duraderas y sostenibles, y siempre teniendo en cuenta las particularidades de cada zona analizada.

En cuanto a la retirada de sedimentos, y como se ha indicado anteriormente, la experiencia previa ha demostrado que, de forma general, es una medida poco eficaz y nada duradera, y que actúa sobre los síntomas pero no sobre la causa del problema. En cualquier caso, cualquier empresa, particular o administración puede solicitar autorización para la extracción de áridos en dominio público hidráulico mediante la correspondiente instancia que se muestra en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/dph/documents/Instancia_Extraccion_de_aridos_en_DPH.pdf

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
246	URBIZI

Primero

Síntesis: Caudales ecológicos

Se remite a las aportaciones presentadas por la Fundación Nueva Cultura del Agua.

Se manifiesta temor sobre la manera en que se han determinado los nuevos parámetros de los caudales ecológicos. El río Irati, aguas abajo de la presa de Itoiz, puede soportar diariamente unas rápidas y enormes variaciones de caudal debido a la conveniencia de “encendido y apagado” de la central hidroeléctrica situada a pie de presa.

El Anejo 05 dice que las tasas de cambio se calculan en función del análisis de las avenidas ordinarias y de los incrementos y descensos medios diarios, sin sobrepasar aquellos correspondientes a los percentiles 70 y 90.

Se indica la discrepancia entre los datos del MARM 2013 de tasas de cambio en la masa 534:

Masa de agua		Ratio de cambio (m³/s/día)	Media	CV	Dispersión
Código	Nombre				
534	Río Irati desde la Presa de Itoiz hasta el río Erro.	Percentil 70 de incrementos diarios	2.259	0.271	0.613
		Percentil 90 de incrementos diarios	5.128	0.267	1.368
		Percentil 70 de descensos diarios	1.883	0.280	0.528
		Percentil 90 de descensos diarios	4.199	0.284	1.191
		Nº de días sin cambio	0	0.000	0.000

Y lo publicado en el plan:

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	TASA CAMBIO MEDIA EN ASCENSO (m³/s/h)	TASA CAMBIO MEDIA EN DESCENSO (m³/s/h)
ES091MSPF86	Embalse de Itoiz	20	20

Como se ha indicado se trata de un tramo que forma parte de un ZEC que obliga a que los planes de gestión de las ZEC elaborados por la autoridad competente en los espacios protegidos deben de incluir el régimen de caudales ecológicos. Obligación que se ignora, se pospone, se deja pasar indefinidamente, y así los ZEC fluviales siguen perdiendo biodiversidad y los valores por los que fueron declarados. Se presenta el caso del ZEC fluvial “Ríos Ega y Urederra”, donde el Gobierno de Navarra no ha querido aceptar los estudios de caudales aportados por la asociación Salvemos el Ega, y tampoco ha iniciado estudio propio.

En resumen, se aporta:

- Deben tenerse en cuenta las conclusiones del proyecto QClima
- Deben de rehacerse todos los caudales ecológicos, sin supeditarlos a los usos económicos existentes. Muy en particular, debe de priorizarse la revisión de todos los caudales ecológicos en ZECs fluviales, estableciendo claramente el procedimiento para ello, de acuerdo con la jurisprudencia existente, y sin más dilación

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [154 \(Fundación Nueva Cultura del Agua\)](#), que en su apartado primero aborda el régimen de caudales ecológicos establecido y hace referencia al proyecto QClima.

Respecto a las tasas de cambio establecidas en la revisión del plan hidrológico sometidas a consulta pública se han establecido como una primera aproximación y serán objeto de seguimiento y revisión con el estudio específico que se va a hacer durante el tercer ciclo de planificación: *Estudios*

para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro, con fondos propios CHE.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Contaminación difusa

Se remite a las aportaciones presentadas por la Fundación Nueva Cultura del Agua en las que se explica extensamente esta cuestión.

Se pide una moratoria para la autorización de nuevas explotaciones ganaderas de tipo industrial, o ampliación de las existentes, en todas las zonas vulnerables.

Por otro lado, se alude a la problemática de la macroganja de vacas, como es el caso de la empresa Valle de Odieta situada en Caparros (ampliación de 3.450 a 7.200 vacas adultas, y la situación del aluvial del río Aragón).

Se concluye:

- Debe de revisarse y actualizarse el inventario de Zonas Vulnerables siguiendo criterios técnicos y teniendo en cuenta todas las vertientes de masas de agua afectadas en las que existen presiones conocidas. El catálogo actual de Zonas Vulnerables es incompleto.
- Es urgente planificar medidas de control eficaces contra la contaminación difusa.
- Dedicar 2.000 M€ de las medidas del Plan a modernizaciones de regadío, con la excusa de que se trata de una medida ambiental contra la contaminación difusa es un completo fraude. Deben de reasignarse los fondos a medidas ambientales de restauración y protección de las masas de agua en mal estado o riesgo de estarlo.
- Hay que reforzar y agilizar los procedimientos de control y sanciones por incumplimientos de las condiciones de aplicación de fertilizantes y purines, coordinando la actuación de Confederación y Comunidades Autónomas.
- En tanto no se arbitren suficientes medidas de control en campo, ampliar el alcance del artículo 44 de la Normativa: No se autorizarán nuevas explotaciones ganaderas ni la ampliación de las existentes que se encuentren en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos o en reservas hidrológicas.

Respuesta:

En primer lugar, compartir la preocupación por el tema de la contaminación difusa en la demarcación y el esfuerzo de todas las autoridades competentes por hacer frente al problema.

El plan hidrológico tiene en consideración la declaración de zonas vulnerables que realizan las comunidades autónomas, competentes en la materia, y recoge los programas de actuación que éstas han aprobado para aquellas zonas (ver Tabla 12.12 del Anejo 12 -Programa de medidas-). Respecto a la revisión y actualización del inventario de zonas vulnerables, se remite a la respuesta dada a la aportación [146 \(Marcilla Viva\)](#), en la que se aborda este asunto.

Respecto al refuerzo del control y vigilancia, se comparte la importancia de estas labores, muestra de ello son las 100 medidas incluidas en el Plan hidrológico en relación con la Gobernanza, que cuentan con más de 100 millones de euros de inversión para el periodo 2022-2027.

Las redes de seguimiento de calidad de las aguas están en continua evolución para adaptarse a las necesidades de cada momento. En concreto, las aguas superficiales cuentan con un subprograma de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario (ver apartado 2.4 del Anejo 08. Programas de control) y las redes de control de nitratos en aguas subterráneas se ven además

reforzadas por las redes de comunidades autónomas que comparten su información con la Confederación Hidrográfica del Ebro, como las comunidades de Cataluña, La Rioja, Navarra y País Vasco (ver apartado 3.1.2 del Anejo 08. Programas de control).

Respecto a la inversión en la modernización de regadíos como medida ambiental, se remite a la respuesta dada a la aportación [144 \(Marcilla Viva\)](#) donde se trata este tema.

Se es consciente del esfuerzo que las comunidades autónomas, están realizando para hacer frente al problema de la contaminación difusa en el que las diversas administraciones debemos actuar de forma coordinada.

Esta labor coordinada, incluso excede a la demarcación hidrográfica del Ebro. De tal forma que ha sido normal el funcionamiento de grupos de trabajo con el ministerio, con las diferentes comunidades autónomas, con las confederaciones hidrográficas, para dar respuesta a los requerimientos de la Comisión Europea. Este espíritu de colaboración, y de intercambio de experiencias, es el que debe primar y al que también el organismo de Cuenca está comprometido, siempre teniendo en cuenta las competencias de cada administración, como es la declaración de zonas vulnerables y planes de actuación por parte de las CC.AA.

Todo ello, sumado a la presencia de representantes de las comunidades autónomas en el Consejo del Agua y Comité de Autoridades Competentes de la demarcación.

Dentro de esta labor de coordinación, recientemente el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, ha establecido en su artículo 8.3 que

“Los planes hidrológicos de cuenca, cuando se considere necesario para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua en riesgo, podrán establecer dentro de su parte normativa, a la que se refiere el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno para cada masa de agua o sector de masa afectada por la contaminación por nitratos. Dichos límites máximos serán los que conduzcan al logro de los objetivos ambientales señalados en el mismo plan hidrológico. Estos umbrales deberán ser tomados en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas de cara a la revisión de sus programas de actuación”.

En respuesta a este mandato, la normativa del plan hidrológico del Ebro recoge, en su mencionado apéndice 14, los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para cada sector de masa en riesgo por la contaminación por nitratos. Los programas de actuación en cada zona vulnerable serán los encargados de establecer las medidas concretas y su ejecución, tomando en consideración los valores del apéndice 14.

Respecto al artículo 44.1, recordar que fuera de la zona de policía la CHE no es competente para establecer las restricciones propuestas. Han de ser las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus funciones sobre las zonas vulnerables y en el marco de los programas de actuación correspondiente, quienes establezcan tal prohibición.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Recuperación de costes

Cada una de las medidas del plan con importe relevante debe de someterse a un estudio de recuperación de costes específico. Debe de haber un límite claro en la subvención aplicada en los servicios del agua a los usuarios, especialmente en los usos menos prioritarios. Se debe de informar a los futuros usuarios de las

tarifas que se le van a aplicar en función del coste integral final del proyecto, y a la sociedad y a la Comisión Europea se le debe de informar de la subvención real que se va a proporcionar a fondo perdido.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada y a la modificación recogida en la aportación [154 Tercero \(Fundación Nueva Cultura del Agua\)](#), donde se aborda este tema en los mismos términos.

Cuarto

Síntesis: Asignación de recursos – Sostenibilidad del regadío

A la vista de los datos del Apéndice 2, en los últimos 20 años, hay 9 años en que las aportaciones en el embalse de Itoiz han sido inferiores a 459 hm³/año. Algunos años, la diferencia ha sido sustancial. Y la tendencia con el cambio climático va a ser a peor según todos los pronósticos ¿Cuál va a ser, seriamente, la garantía resultante para las 61.946 ha del Canal de Navarra?

Se aporta:

- El plan necesita una mayor coherencia y seriedad en la planificación de la demanda y asignaciones de agua para nuevos regadíos y modernizaciones, teniendo siempre en cuenta las proyecciones del cambio climático.
- En ningún caso debe respaldar ampliaciones y modernizaciones como las nuevas previstas en el Canal de Navarra en que no se detalle escrupulosamente cómo se van a abastecer, cuáles son las garantías de satisfacción y cuáles son las repercusiones sobre las masas de agua de las que se extrae el agua.

Respuesta:

A nuestro modo de ver, este plan hidrológico del tercer ciclo avanza con más decisión que los anteriores en elementos de sostenibilidad.

En concreto:

- Se contempla un listado de regadíos mucho más reducido que los planes anteriores y la mayoría son regadíos procedentes del plan de 1998 que ya tienen los derechos y las infraestructuras construidas, por lo que no es viable su no consideración, aunque no tengan una garantía suficiente del recurso según los exigentes criterios de la Instrucción de Planificación Hidrológica.
- Se propone iniciar un proceso de revisión de las dotaciones que tendrá en cuenta la demanda real de los sistemas de riego. Esto supone un hito en la planificación hidrológica del Ebro que viene utilizando las mismas dotaciones desde 1993.
- Se considera que los nuevos regadíos previstos no supondrán un incremento de la demanda de agua, y por tanto del WEI+ por el efecto de la mayor eficiencia en el uso del agua de la demarcación.
- Se pone límite a los embalses al no incluir listados de regulaciones potenciales.

Estos elementos y otros más que ahora no es objeto exponer, son aspectos que marcan un punto de inflexión en la planificación y gestión del agua de la cuenca del Ebro y en esta inflexión sería deseable contar con el apoyo de todos los sectores. También del sector ecologista.

Este asunto se desarrolla en a la respuesta dada a la aportación [154 Segundo \(Fundación Nueva Cultura del Agua\)](#), a la que se remite para su consulta.

Respecto al Canal de Navarra, indicar que el Plan hidrológico apuesta por el desarrollo y la puesta en valor del mismo. La versión consolidada del Plan hidrológico recoge el Proyecto de construcción de la segunda fase del Canal de Navarra (ES091_3_2597) con una inversión de 220 millones de

euros, así como el desarrollo de las zonas regables de la ampliación de la primera fase y la segunda fase del Canal.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
247	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CANTABRIA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: NORMATIVA.</p> <p><u>Capítulo I. Sección I. Artículo 5. Identificación de las masas de agua superficial.</u></p> <p>De acuerdo con la eliminación de la masa ES091MSPF471 Arroyo Hijedo desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro.</p> <p>Se proponen dos masas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) ES09MSPFXXX Río Panero desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro (incluye el río Hijedo y Carrales)b) ES09MSPFXXX Río Mardancho desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro <p>Se propone la modificación de 3 masas:</p> <ul style="list-style-type: none">- “Río Ebro desde la Presa del Ebro hasta el río Polla ES091468”. Ampliación- “Río Ebro desde el río Polla hasta el arroyo Hijedo ES091470”. Caracterización individualizada- “Río Ebro desde el arroyo Hijedo hasta el río Rudrón ES091472. Singularidad <p>Respuesta:</p> <p>Se agradecen las propuestas realizadas. Respecto a los cambios en las masas de agua no procede en la actual fase de consolidación del plan. Las propuestas de los cambios en las masas de agua (delimitación, definición, modificaciones, eliminaciones, etc.) corresponden a la fase de documentos iniciales dentro del ciclo de planificación, que es cuando se definen y caracterizan las masas sobre las que se trabajará en el correspondiente ciclo de planificación. Por ello, las sugerencias realizadas se trasladarían para el siguiente ciclo.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: NORMATIVA.</p> <p><u>Capítulo II. Criterios de prioridad y compatibilidad de usos. Artículo 9. Orden de preferencia de usos entre diferentes usos y aprovechamientos.</u></p> <p>Se propone valorar la posibilidad de diferenciar la preferencia de usos distinguiendo Juntas de explotación (como han recogido Duero y Guadiana).</p> <p>Asimismo, se propone establecer preferencia a la industria hidroeléctrica “3º Usos industriales”.</p> <p>Se propone la incorporación del párrafo:</p> <p><i>“Los usos incluidos como “6º. Otros usos” que sean aplicables en virtud de la legislación de incendios forestales, protección civil, especies protegidas o conservación de humedales, tendrán carácter prioritario respecto del resto de usos, con excepción del abastecimiento de poblaciones”.</i></p> <p>Respuesta y modificación en el PH consolidado:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 054 Segundo (Acciona Generación Renovable SA).</p>	

Tercero

Síntesis: NORMATIVA.

Capítulo III. Régimen de caudales ecológicos.

Se señala que en el ámbito de Cantabria solo se localiza un punto (Ebro en Reinosa cód. 178). En Cantabria existe el Instituto de Hidráulica (IHC) ligado a la Administración pública, por lo que no se explica que en este tercer ciclo siga sin buscarse la necesaria colaboración institucional para ampliar los puntos de control.

Es de destacar que a partir de 229 puntos de referencia y utilizando una ecuación de extrapolación que considera la superficie de la cuenca. Tan sólo se encuentran 95 puntos que disponen de estudio de hábitat, en el resto no se explica claramente cómo se obtienen los valores de caudales mínimos.

Este método de extrapolación lineal en función de la cuenca vertiente no está contemplado en la IPH, por lo tanto, no sólo es que no pueda usarse, sino que contradice lo que el documento relativo al régimen de caudales ecológicos expone en su introducción.

Las demandas prevalecen frente a los caudales ecológicos, lo que incumple la Ley de Aguas, que con toda claridad establece que el régimen de caudales ecológicos se determina con carácter previo a la cuantificación de los recursos disponibles y por tanto prevalecen sobre la satisfacción de las demandas, con excepción del abastecimiento.

El documento presentado con la propuesta de caudales ecológicos para el siguiente Plan Hidrológico no se basa en la consecución de los objetivos establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) cuando:

- el valor seleccionado como caudal mínimo puede tomarse entre el 80 y el 50 % del APU max y se adopta el valor más bajo del rango.
- para variar el régimen mensualmente se utiliza el denominado factor de variación 3, que prácticamente elimina los cambios que se producen entre los valores mensuales, y el régimen apenas presenta cambios estacionales.

En el apartado de caudales generadores, hay que señalar que normalmente la media móvil de 30 días arroja valores inferiores a los obtenidos con los métodos basados en el valor de un determinado periodo de retorno de una distribución estadística de los máximos. Este método es el que se ha incluido en el proyecto Qclima II y que constituye nuestra propuesta, puesto que en muchas cuencas no se producen sueltas de caudales generadores por considerarlos demasiado elevados.

Sin embargo, consideramos que, al menos, deben soltarse algunos caudales generadores en las presas y por ello es interesante que, como mínimo, se suelte un caudal de esa magnitud, algo más baja y con menos probabilidad de producir daños a instalaciones situadas aguas abajo, que no soltar ninguno.

Se indica que en el Artículo 10.5. El apéndice 6.5 establece el caudal máximo, el caudal generador y la tasa de cambio para las masas de agua que en él se indican. Pero no aparece la masa de agua ES091MSPF468 situada aguas abajo de la presa del Embalse de Ebro, a pesar de estar situada en el espacio protegido ZEC ES1300013 Río y Embalse del Ebro, y por ello creemos prioritario establecerle esos caudales.

Respuesta:

Agradecer la sugerencia de colaboración con el IHC.

Respecto a la metodología de cálculo de los caudales ecológicos aplicada, se ajusta a lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Esta metodología se basa en el uso como punto de partida para los cálculos de los resultados sobre estudios de hábitat en más de un 10 % de las masas de agua, con lo que se cumplen sobradamente los criterios establecidos por la Instrucción de Planificación.

El método de extrapolación se desarrolla conforme a lo planteado ya en el plan hidrológico de 2014 para la propuesta de caudales orientativos, que viene siendo utilizada como referencia desde ese

momento. Es un modelo razonable que asegura una coherencia de los caudales ecológicos de las masas de referencia en los caudales ecológicos definidos en todas las masas de agua.

En este ciclo se han definido las componentes del régimen de caudales ecológicos máximos, caudales generadores y tasas de cambio en 11 masas de agua afectadas por grandes infraestructuras de regulación.

Con objeto de desarrollar estas otras componentes en todos aquellos lugares de la demarcación que lo precisen durante el periodo 2021-2027, el programa de medidas recoge la siguiente actuación: “Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro, con fondos propios CHE”, por un importe de 250.000 € y en la que se hará una propuesta de estas otras componentes del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua reguladas de la demarcación.

La correcta ejecución de las medidas obligará a desarrollarlas en plazos superiores al de la consolidación del Plan Hidrológico sometido ahora a consulta pública. Sus resultados serán considerados en la siguiente revisión del Plan Hidrológico para el ciclo 2027-2033.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: NORMATIVA.

Capítulo IV. Asignación y reservas de recursos. Artículo 11.

El suministro para abastecimientos en el ámbito de la cuenca del Cantábrico Occidental dependientes de la regulación del embalse del Ebro. Se propone que, en lugar de trasvasar caudales desde otra cuenca, previamente, se deberían de intentar garantizar los suministros de abastecimientos revisando las concesiones de los otros usos, ajustándose a la realidad de consumos y la eficiencia debida; y en segundo término con captaciones de aguas subterráneas próximas a las poblaciones dotadas.

De forma similar a la CHDuero, se debe incorporar una reserva para usos ambientales.

Respuesta:

Son conocidas las consideraciones sobre la autorización temporal concedida al gobierno de Cantabria de 14 de agosto de 2020, conforme el acuerdo del consejo de ministros de 4 de agosto. Esta autorización temporal tuvo su vigencia hasta el 20 de septiembre de 2020. No obstante, conviene, en previsión de futuras necesidades figure esta reserva en el plan hidrológico

La prohibición de dar nuevas concesiones es una medida pionera que se realiza en la demarcación hidrográfica del Ebro para aguas superficiales y se espera que sea una medida que, junto con una mejor gestión de los usos de agua autorizados en este momento.

En la demarcación hidrográfica del Ebro, las necesidades ambientales se han materializado a través de la definición de caudales ecológicos mínimos en toda red hidrográfica. Estos caudales ecológicos mínimos se consideran como una restricción previa a cualquier uso, por lo que su reserva en el Plan no resulta necesaria, ni siquiera conveniente para no llevar a confundirlos con una demanda más.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: NORMATIVA.

Capítulo V. Zonas protegidas. Régimen de protección. Artículo 14. Reservas hidrológicas.

Se propone una nueva reserva: ES09MSPFXXX Rio Panero desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro (incluyendo el río Hijedo y Carrales).

Se propone a semejanza con el Artículo XX de la CH del Cantábrico Occidental:

“En la tramitación de concesiones y autorizaciones ubicadas dentro de las zonas protegidas de protección de hábitat o especies que no deban ser sometidas a evaluación de impacto ambiental, se establecerán los requisitos del art.8.5. de la Ley 21/2013 (modif. Ley 9/2018):

“Las posibilidades de exclusión reguladas en este artículo no eximirán al promotor de efectuar una evaluación de las repercusiones sobre los espacios Red Natura 2000, cuando se trate de planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesarios para la misma, puedan afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos.

Para ello, el promotor elaborará un informe de repercusiones sobre los hábitats y especies objetivo de conservación de los espacios afectados, incluyendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 adecuadas para su mantenimiento en un estado de conservación favorable, y un esquema de seguimiento ambiental, y el órgano sustantivo consultará preceptivamente al órgano competente en la gestión de los espacios Red Natura 2000 afectados, para remitir posteriormente el informe junto con la consulta al órgano ambiental, al objeto de que éste determine, a la vista del expediente, si el plan, programa o proyecto causará un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000. En caso afirmativo se sustanciará el procedimiento regulado por los apartados 4 a 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La aprobación del proyecto incluirá expresamente las medidas y el programa de seguimiento ambiental adoptados.”

En Cantabria está pendiente la aprobación del Inventario de Zonas Húmedas, pero si se dispone de fichas de 177 humedales (fecha 2010), que deberían de incorporar al RZP por aplicación del principio de precaución.

Respecto a las fuentes públicas, se propone la incorporación del art. 16.3 de la Normativa del PH del Miño-Sil:

“Así mismo, se incluyen en la categoría prevista en el artículo 24.3.b del RPH, las fuentes públicas, por el gran número de las mismas existentes en la demarcación y en orden a garantizar su salubridad. Por ello, dado que de acuerdo con el artículo 25.2º.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, y entre otras, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, para las nuevas concesiones que se soliciten tanto de agua subterránea como de agua superficial para fuente pública se dará trámite de audiencia de 15 días a la Entidad Local (Diputación, Mancomunidad, Ayuntamiento, Concello, Concejo...) en la que se ubique, para que se pronuncie sobre la posibilidad de solicitar la citada concesión a su nombre.

En los supuestos en los que las fuentes públicas se localicen en un manantial natural en terrenos de titularidad pública, inmediatamente a continuación del afloramiento de agua, la utilización de sus aguas para beber y abreviar ganado se podrá considerar un uso común general a los efectos del artículo 50.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siempre que no conlleve obras de derivación. Se podrá otorgar la concesión de aprovechamiento de los sobrantes de las aguas siempre que su captación no afecte o impida el uso común general de la fuente pública.”

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [044 \(Plataforma Zadorra Bizirik\)](#).

Respecto a la inclusión del articulado propuesto, cabe decir que al estar incorporado en la mencionada Ley 21/2013 resulta de obligado cumplimiento, sin necesidad de reproducirlo de nuevo en el Plan hidrológico.

En este sentido se recuerda que el recientemente modificado artículo 81.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, establece que:

“2. La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan hidrológico de cualquier contenido distinto de los indicados en el apartado 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante.”

No parece claro que la normativa de los planes hidrológicos regule aspectos tales como los que se proponen en la presenta aportación, que no tienen una norma habilitante y que, además, no son específicos de la demarcación hidrográfica del Ebro. Por este motivo no se puede valorar la aportación que se está analizando en este punto.

Respecto al inventario de zonas húmedas, aclarar que el Registro de Zonas Protegidas incorpora las zonas húmedas del Inventario Español de Zonas Húmedas (IEZH). Cuando los 177 humedales mencionados formen parte de él, serán incorporados al registro de zonas protegidas.

El nuevo Reglamento de Planificación Hidrológica, en su modificación de diciembre de 2021 recoge un artículo 24 bis (Estructura informática del registro de zonas protegidas de la demarcación) en el que se opta por que el registro tenga un soporte digital con una permanente actualización, por lo que no resultará necesario esperar a una siguiente revisión del Plan hidrológico dentro de 6 años para su incorporación.

En cada demarcación hidrográfica el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 9 y anejo IV de la DMA y al artículo 99 bis del TRLA, desarrollado en el artículo 24 del RPH y en el apartado 4 de la IPH. Las fuentes públicas no son un elemento obligado en el registro de zonas protegidas, por lo que no se ha considerado en el caso de la demarcación del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: NORMATIVA.

Capítulo VI. Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua.

Dos masas de agua de Cantabria están exentas de alcanzar los OMA.

Se considera que la masa ES091MSPF841 Río Híjar desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro está mal definida: Consultada la documentación disponible en la ficha IMPRESS se determina un nivel de riesgo de incumplimiento de la DMA “medio”, con presiones “altas”, pero impacto “bajo”.

En relación a las presiones: considerar “nula” la presión puntual por contaminación (no vertidos urbanos), “alta” en lugar de “nula” por usos recreativos (esquí Alto Campoo), reevaluar la “nula” para las extracciones. Así como la invasión de las zonas de inundación (“baja”) con la demostración de las inundaciones de 2019.

En referencia al apartado de impactos, debería reevaluarse y alcanzaría al menos el grado “medio” o incluso “alto”.

La evaluación del RIESGO como MEDIO, derivada de la falta de datos del estado químico (RD 817/2015), no es suficiente. Esta masa de agua debería tener un riesgo de incumplimiento “alto” y no medio como se recoge en el Anejo 07.

Se solicita la información de las masas, en cuanto a volumen de vertidos y captaciones, el número y dimensiones de los obstáculos, valores de los contaminantes, etc. Se debe seguir el ejemplo de la C.H. del Duero que registra toda esta información.

La mayoría de las Medidas establecidas son generalistas y a cargo de la AGE; y las locales no se corresponden con ninguna de las presiones. Se recuerda que el organismo de cuenca debe comunicar a la autoridad competente con total claridad qué medidas debe proponer dicha autoridad para corregir las presiones cuya corrección es responsabilidad de esa autoridad (p.e. la construcción de una depuradora).

En toda Cantabria, un elevado número de masas de agua superficial no alcanzarán los objetivos ambientales en base al art.4.4. DMA. Este incumplimiento está directamente relacionado con la construcción de depuradoras o mejora en la red de saneamiento. Sin embargo, sujetarse a la exención de plazo por costes desproporcionados no es compatible con las políticas desarrolladas desde la propia Comunidad Autónoma.

En el Artículo 17 sobre las condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua, siendo recogido en el Anejo 9 que “en la demarcación hidrográfica del Ebro no se han declarado masas con deterioro temporal.” Y también que para este tercer ciclo no está previsto esas declaraciones. Este tipo de afirmaciones no puede corresponderse con la realidad.

En el caso concreto de Cantabria, precisamente entre los deterioros más graves de las masas de agua en estos últimos años se ha asistido a inundaciones, vertidos accidentales y a ejecución de grandes obras en cauces. Resulta incomprensible que no se establezca el obligatorio registro con los episodios de deterioro temporal para que en el mismo figuren todos estos episodios y su concentración precisamente en las masas de agua ES091841 Río Híjar y ES091465 Río Ebro. Más aún teniendo en cuenta que la primera de ellas se pretende que está cumpliendo con los objetivos de calidad, algo que ya se ha mostrado profundamente erróneo en estas mismas aportaciones.

Respuesta:

Las masas de agua del embalse del Ebro y de la cabecera del río Ebro no están exentas de cumplir los OMA para ellas definidos. Cuentan con una exención 4(4), que supone una prórroga hasta 2027 porque actualmente no cumplen tales OMA. El Plan hidrológico adopta las medidas necesarias para que estas masas alcancen sus OMA en 2027.

Se agradecen las observaciones realizadas sobre la masa de agua del nacimiento del río Híjar y se da traslado de ellas a Comisaría de Aguas para tenerlas en cuenta en la próxima revisión del análisis IMPRESS.

El análisis de presiones e impactos puede ser consultado en detalle en los informes elaborados por Comisaría de Aguas: *Actualización del análisis de presiones, impactos y riesgos en aguas superficiales de la cuenca del Ebro. Tomo 1 – Inventario de presiones y Tomo 2 – Análisis de presiones, impactos y riesgos. Año 2020.* Disponibles en PDF en la web: <http://www.chebro.es>.

La prórroga a 2027 en las masas de agua ubicadas en Cantabria se debe a la necesidad de un determinado tiempo para la implantación de las medidas y la evaluación de su eficacia. Si actualmente esas masas de agua no alcanzan el buen estado y se planean medidas para subsanarlo, se requiere de un tiempo para materializar la solución.

Respecto al deterioro temporal de las masas de agua, cabe decir que cuando los controles de calidad realizados han detectado un incumplimiento, éste no se ha justificado en ningún caso como deterioro temporal. Esto no quiere decir que no haya problemas temporales, pero se considera que no han sido los responsables de los incumplimientos registrados.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: NORMATIVA.

Capítulo VII: Gestión de usos y protección de las masas de agua.

Se propone la incorporación de la “Sección xx. Medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua” con los artículos 24, 25 y 26 de la Normativa del borrador del P.H. del Duero (2022-27), adaptados a esta demarcación:

Artículo xx. Ruptura de la continuidad del cauce

Artículo xx. Caudal sólido

Artículo xx. Condicionado particular para extracción de áridos

Sección I. Control del DPH.

Artículo 19. Delimitación técnica del dominio público. Se solicita la retirada de este artículo por extralimitar las competencias del RPH (art. 4 y 55).

Artículo 22. Se solicita su modificación por incompatibilidades entre el apartado 1 y 3, pidiendo la retirada del apartado 3 de “a plantaciones choperas” puesto que son una desnaturalización del DPH.

Artículo 23. Se solicita la eliminación de los dos casos del apartado 2: c) Control de especies cinegéticas sobre parcelas sin derecho cinegético autorizado, para resolver problemas de sobrepoblación cuando así lo decida la Administración competente, y d) Catas y sondeos.

Sección II. Utilización del DPH.

Se propone la incorporación de los artículos de la normativa del PH Duero: artículo 27 Medidas relativas a las masas de agua superficial y artículo 32 de medidas relativas a concesiones de agua para canales artificiales para navegación.

También se propone: modificar los artículos 24 y 30, incorporando lo establecido en el Artículo 29. Medidas relativas a concesiones para riego de la Normativa del borrador del P.H. del Duero (2022-27); modificar el artículo 25 incorporando de la Normativa del borrador del P.H. del Guadalquivir (2022-27) el Artículo 43. Medidas relativas a los usos privativos por disposición legal; modificar el artículo 28, incorporando lo establecido en el Artículo 30. Medidas relativas a concesiones para aprovechamientos hidroeléctricos de la Normativa del borrador del P.H. del Duero (2022-27).

Para el artículo 29 de seguimiento y control se propone la incorporación de un Apéndice donde se ordene, como ha realizado por ejemplo el Cantábrico (<https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/22/pdfs/BOE-A-2019-4229.pdf>) y el Duero (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/24/pdfs/BOE-A-2020-8535.pdf>), la comunicación de datos relativos a los caudales derivados y al régimen de caudales ecológicos a respetar por los titulares de aprovechamientos de agua.

Sección III. Medidas para la protección del estado de las masas de agua.

Se propone el apartado 34.3. que regula los vertidos de viviendas aisladas debe ser sustituido por el Artículo 37. Vertidos domésticos de escasa entidad. de la Normativa del borrador del P.H. del Miño-Sil (2022-27).

Sección V. Régimen económico financiero de la utilización del DPH.

Se propone la incorporación de los artículos de la normativa del PH Cantábrico Occidental (2022-27):

Artículo 51. Principios orientadores y medidas de fomento de la gestión de los servicios del agua.

Artículo 52. Costes de los servicios del agua (ciclo urbano)

Artículo 53. Directrices para la recuperación de los costes de los servicios del agua

Respuesta:

A partir de las aportaciones realizadas en la consulta pública, se han revisado algunos de los artículos sobre los que se hace referencia en esta aportación. Estas revisiones son las siguientes:

- En referencia al artículo 19 de la Normativa, se remite a la respuesta dada a la aportación [417 Vigésimoprimer \(Ecologistas en Acción\)](#).
- Respecto al artículo 22, se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).
- En referencia al artículo 23, se remite a la respuesta dada a la aportación [140 Decimotercero \(Agencia Vasca del Agua\)](#) donde se tratan de forma conjunta todas las aportaciones referentes al artículo 23 de la Normativa.

Respecto a la incorporación de artículos de las normativas de otros planes hidrológico, comentar que este trabajo de comparación ya fue realizado al comienzo del proceso de elaboración del Plan hidrológico del tercer ciclo por parte de la Subdirección de Planificación Hidrológica del MITECO. Como resultado de ello se ha llegado a la propuesta de Normativa que se ha sometido a consulta pública. No se considera necesario añadir ningún artículo nuevo.

Además, en diciembre de 2021 se aprobó la modificación del Reglamento de planificación hidrológica en el que, respecto a la normativa se aporta un esquema orientativo y, además, se especifica que la normativa de los planes hidrológicos no debe contener artículos sobre temas de los que no tiene atribuida específicamente competencias. En estos momentos, más que añadir nuevos artículos, lo prioritario es revisar la estructura y eliminar aquellos artículos para los que no se tiene atribución legal.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: NORMATIVA.

Capítulo IX. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

Se propone la incorporación de los artículos del PH del Cantábrico Occidental (2022-27):

Artículo 57. Directrices para el fomento de la transparencia y la concienciación ciudadana

Artículo 58. Planes de gestión de la demanda. Directrices para su elaboración

Respuesta:

En este punto se reitera lo indicado en el apartado anterior.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Noveno

Síntesis: MEMORIA.

Se hace referencia al artículo 4 del RPH, apartado g) donde se especifica un Resumen de los Programas de Medidas adoptados, que no es localizado en el apartado del PdM de la Memoria.

También se señala que conforme al RD 126/2007, art. 6.6, el Comité de Autoridades Competentes se ha de reunir al menos dos veces al año, pero en la web de la CHE no parece cumplirse ese calendario.

Respuesta:

El propio apartado 12 de la Memoria del plan es el Resumen del PdM, que tiene su desarrollo específico en el Anejo 12 del plan.

Respecto a las reuniones del Comité de Autoridades Competentes se indica que la frecuencia de las reuniones formales es la necesaria en función de las atribuciones que tiene este órgano colegiado. Por ejemplo, durante el primer semestre del año 2022 se va reunir en dos ocasiones. Una fue para ser informado del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y la segunda para expresar su conformidad ante el Plan hidrológico.

Además, es importante destacar que junto con las reuniones formales que celebra el Comité, los contactos que se realizan con las organizaciones que forman parte de este comité para un adecuado desarrollo de sus atribuciones son muy frecuentes, dando lugar a un proceso de trabajo eficaz y fluido. Se destaca en este punto los habituales contactos para realizar el seguimiento anual del programa de medidas del Plan hidrológico, uno de los cometidos principales del Comité de Autoridades Competentes.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo

Síntesis: PROGRAMA DE MEDIDAS.

Se solicita que en cada Medida se informe de la Masa/s afectada/s, pues es la única forma que tiene la ciudadanía para saber si las exenciones a los OMA se corresponden con medidas para alcanzar los objetivos en el 2027.

Se ha consultado PHweb, el cual se encuentra desactualizado.

Las 27 Medidas comprometidas para este ciclo de planificación por el Gobierno de Cantabria ascienden a 8.673.000 euros y ninguna está registrada como Básica. Reiteramos que el organismo de cuenca debe comunicar a la autoridad competente con total claridad qué medidas debe proponer dicha autoridad (p.e. la construcción de una depuradora).

Se proponen las siguientes medidas básicas por parte del Gobierno de Cantabria:

1. Inventario de suelos contaminados
2. Inventario de Zonas Húmedas
3. Control y Seguimiento de los ZEC fluviales

En el caso de la CHE, se propone la mejora en el estudio de las masas: matrices de sedimentos y biota, analíticas de plaguicidas y contaminantes específicos, etc.

Se pide el diseño de medidas de mitigación y erradicación de la contaminación.

Se solicita que los límites de cuantificación empleados en el análisis de cada una de las sustancias contaminantes, tanto en aguas superficiales como subterráneas, sean como señala la directiva Marco del Agua y la normativa española, inferior al 30% de las normas de calidad ambiental aplicables en cada caso. Si por razones técnicas no se pudieran emplear límites de cuantificación conformes con la normativa española y europea debería justificarse las causas de tal imposibilidad.

Respuesta:

Tal como indica en su aportación, la plataforma PH Web no está actualizada, pues será tras la consolidación del Plan hidrológico cuando se actualice.

Se remite a la respuesta dada en la aportación [099 Decimonoveno \(Ekologistak Martxan Araba\)](#), en la que se plantean también estos aspectos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Undécimo

Síntesis: Se suscribe a los los documentos sobre Caudales ecológicos, Modernización de Regadíos y Cambio Climático redactados por la FNCA para este proceso de aportaciones.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [154 \(Fundación Nueva Cultura del Agua\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Duodécimo

Síntesis: NORMATIVA.

Se solicita la eliminación de forma definitiva el artículo 19, que figura bajo la denominación de “Delimitación técnica del dominio público hidráulico”. Este artículo se incluye “por tercera vez consecutiva” en el Plan Hidrológico de Confederación Hidrográfica del Ebro (en adelante CHE), a pesar de ser una flagrante restricción a la definición legal del dominio público hidráulico (dph) que está recogida en el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su título I, y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en su artículo 4.

La aportación desarrolla extensamente los fundamentos en los que se basa.

Se concluye que desde Ecologistas en Acción Cantabria se hacen aportaciones a los PGRI y PH de las demarcaciones del Ebro y del Cantábrico y, mientras que en el Cantábrico o bien se admiten algunas de nuestras aportaciones o al menos se nos da una respuesta particularizada de su inadmisión, en el Ebro se rechazan sistemáticamente sin argumentación.

Llegados de nuevo a esta situación y teniendo en cuenta que CHE lleva ya más de 10 años de desobediencia e insumisión legal, y que no cabe esperar que esta vez, -y aunque haya otra nueva norma que se lo impide-, vayan a acatar los criterios establecidos, solicitamos la intermediación de esta Dirección General del Agua para que eliminen de una vez por todas ese “criterio técnico particular de delimitación del dph” y dejen de aplicarlo.

Se adjunta la sentencia de un recurso interpuesto a la CHE en 2010.

Respuesta:

En referencia al artículo 19 de la Normativa, se remite a la respuesta dada a la aportación [417 Vigésimoprimer \(Ecologistas en Acción\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
248	ASOCIACIÓN SORIANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA -ASDEN-
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Preámbulo. Observaciones generales sobre los procesos de participación en la CHE, y sobre la documentación que se ha puesto a información pública.</p> <p>Se señala que tras muchas las observaciones, críticas, y propuestas ya presentadas hace doce años, y se observa que aún no se han resuelto. Haciendo alusión a las zonas con altas concentraciones de nitratos de Soria y su declaración como Zonas Vulnerables. Aun así, no se están aplicando a día de hoy medidas efectivas para hacer cumplir y controlar el cumplimiento de tales normas en Soria.</p> <p>Se señala el poco avance en la realización de actuaciones en riberas tendentes a conseguir un buen estado de conservación, como son los aprovechamientos forestales y labores de “limpieza”. Con ejemplo como los del Barranco de El Cajó (Río Añamaza) y los cultivos de las choperas (defendidas por la CHE como elementos de naturalización).</p> <p>Se recuerda que la CHE no cumple con los derechos como parte interesada en expedientes sancionadores en los que esta organización se presenta. Sólo a modo de ejemplo se muestra el de Distiller (Ólvega- Soria), vertidos e ilegalizadas en la mina de magnesitas de Borobia, etc.</p> <p>En cuanto a la participación en el proceso de planificación, esta asociación propone como ejemplo definir correctamente los trámites de información pública sometidos a las leyes 39/2015 y Ley 27/2206, y cumpliendo diligentemente con los derechos de parte interesada en los procedimientos sancionadores. También se propone que se abra algún tipo de trámite de participación la elaboración y ejecución de planes y proyectos de actuación en el DPH (generalmente de urgencia).</p> <p>Se señalan las siguientes deficiencias que no ayudan a la participación ciudadana:</p> <p>“Algo que se solucionó en el PH 2010-2015 con la existencia de documentos propios para unidades hidrológicas como son los grandes ríos de la cuenca, y que en este caso se podría haber agrupado al tener herramientas informáticas más potentes.</p> <p>Igualmente se podría haber logrado, si la información georreferenciada de las propuestas y novedades de este ciclo de revisión estuviera en el geoportal. Sólo están las reservas fluviales (no las lacustres).</p> <p>La calificación que utilizan para identificar el estado de las masas de agua no es muy clara y da lugar a confusión. El uso de “peor que bueno” es del todo desacertado. Se recomienda usar una escala y palabras más clara y ajustadas a la realidad.”</p> <p>Se indica información cartográfica no actualizada:</p> <ul style="list-style-type: none">- Vertederos. A pesar de que tal información georreferenciada está en posesión de la CCAA.- Las ya citadas explotaciones mineras. Siendo el máximo exponente la de Borobia, que tiene varios expedientes de la CHE.- Faltan en el -SITebro zonas húmedas como es la laguna de Villaseca o de Judes en la cuenca del Jalón <p>“Nos congratula el observar que se han eliminado propuestas de embalses y usos que carecían de fundamento como eran los embalses de Cigudosa-Valdeprado y Valladares.”</p> <p>Respuesta:</p> <p>Cabe indicar que la declaración de las zonas vulnerables es competencia de las Comunidades Autónomas (RD 47/2022, artículo 4), por tanto, no es parte del cometido del Plan Hidrológico, que sí ha de registrarlas (aquellas declaradas) dentro de su Registro de Zonas Protegidas.</p>	

En cuanto a la concreción de estas zonas vulnerables en territorio de Soria y las actuaciones que se vienen realizando se remite a la respuesta dada a la aportación [070 Tercero \(Pedro Luis Sáinz Terrado /Esteban Sáinz Barrera\)](#).

Las actuaciones en riberas se van desarrollando en función de los medios disponibles, pero es uno de los elementos clave recogidos en el programa de medidas del plan hidrológico.

Por otro lado, agradecer el papel proactivo de la asociación y su implicación en la mejora ambiental en la cuenca (toma de muestras, estudios complementarios, etc.).

Respecto a los procesos de participación se ha procurado facilitar en todo momento la participación por los diferentes medios considerando las condiciones “especiales” debido a la situación por la COVID-19, cumpliendo en todo caso con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (art. 3.2 y art. 16) y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 4).

Respecto a las deficiencias indicadas, las reservas lacustres se encuentran aún en fase de propuesta, no habiendo sido aprobadas a fecha de publicación de la propuesta de plan. Respecto a la identificación del estado de las masas, se aplica la denominación establecida en la DMA, y en su trasposición en el RD 817/2015.

Respecto a la actualización de cartografía, se ha trabajado con la información actualizada proporcionada a la CHE. En el caso de las zonas húmedas indicadas, ninguna de ellas está declarada como RN2000, ni en el INZH, ni es Ramsar, que son los criterios establecidos para ser incluidos en el Registro de Zonas Protegidas en la demarcación del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Consideraciones a cuestiones generales.

CAPÍTULO II. CUESTIONES GENERALES

CAUDALES ECOLÓGICOS

Se expresa que los modelos usados para definir tales caudales no se ajustan a la realidad hidrológica de los ríos, y los modelos usados no son los más correctos. Se muestra el caso del río Añamaza (Alhama), en el siguiente apartado. El caudal ecológico debe ser aquel que se determine teniendo en cuenta exclusivamente criterios medioambientales, y la concertación es el instrumento para alcanzar esos caudales. Cuestiones que en el Añamaza no se han cumplido.

REGADÍOS

Los regadíos suponen un deterioro del estado de las masas de agua, y así lo muestra la localización de zonas con mayor contaminación difusa, tanto de nitratos como de plaguicidas, y de mayor estrés para los sistemas hidrológicos por la regulación de caudales, consumo de los mismos y alteración física de los cauces.

Por todo ello la política de regadíos, tanto de modernización, ampliación como ampliación o reducción debe venir dirigida por la consecución del buen estado de las masas de agua, y no por el de eficiencia en el uso. Ejemplo la plantación de manzanos en Valverde de Ágreda con el agua del río Añamaza.

En el actual desenfreno por modernizar y ampliar regadíos, es interesante observar el actual contexto de demandas de superficie de terreno para poner instalaciones fotovoltaicas, es contradictorio que el PH de tanta importancia a aumentar la superficie de regadío o modernizarlo, y por otro no exista traba a las instalaciones fotovoltaicas en zonas de regadío.

ZONAS PROTEGIDAS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

En la actual revisión no se incluyen nuevas Reserva Fluviales, se propone la inclusión del río Linares aguas abajo de San Pedro Manrique, el río Alhama desde su nacimiento hasta San Felices, El río Añamaza en el cañón del Cajo, el río Queiles desde su nacimiento hasta los Fayos, El río Val desde la depuradora de Ágreda hasta el embalse de El Val, río Caravantes, río Blanco en el Jalón.

Se propone incluir nuevas figuras de protección como es la de masa forestales o arbóreas, así como ejemplares arbóreos de valor, que están dentro del DPH o influyen favorablemente en su buen estado. Ejemplo la singularidad e importancia de presencia de chopos cabeceros o trasmochos en todo el sistema ibérico de la cuenca del Ebro.

Aunque no es estrictamente una declaración de zona protegida, dentro de este PH se debe incluir un capítulo a inventariar, conservar, restaurar y recuperar zonas húmedas, ya que una gran parte están privatizadas a pesar de que son claramente DPH.

Se debe incluir la regulación de la ampliación de fajas de protección a las masas de agua superficial superior a los 5 metros de zona de servidumbre, que aparece en el Plan para una anchura de 10 metros, debiéndose ampliar para los ríos más importantes de la cuenca a los 25 metros. En éstas se han de identificar especies protegidas ligadas a medios acuáticos o que requieran de tales medidas con objeto de mejorar su estado de conservación, y con ello del estado de la masa de agua.

GESTIÓN DE USOS Y PROTECCIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

Para las masas de agua subterráneas debería haber una gestión con criterios de precaución; supeditado las concesiones, captaciones y medidas de protección a las limitaciones e informaciones que se deriven de su buen conocimiento. Afecta por ejemplo a las conexiones entre las masas de agua del Araviana-Queiles y de Añamaza, y del Manubles Aranda, y sobre todo a las masas que están en el interfluvio Duero-Ebro en el entorno del Moncayo. También se indica la potencial afección grave por el proyecto de macrovaquería de Noviercas (cuenca del Duero) sobre Araviana-Vozmediano (ES091071) y Borobia – Aranda de Moncayo (ES091073). Afectadas también por la explotación minera de magnesita en Borobia y la ampliación que está en trámite.

PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS AGUAS

El estudio realizado por Ecologistas en Acción sobre la superación de umbrales de plaguicidas y sustancias peligrosas y prioritarias señala que la situación en la demarcación del Ebro es preocupante.

Se han detectado niveles muy superiores a los establecidos por la normativa de calidad ambiental (NCA) de plaguicidas peligrosos. Esta situación no aparece reflejada en el plan hidrológico. Por todo ello se debe mejorar y ampliar la red de análisis. Una cuestión que desde esta asociación se ha propuesto en anteriores PH, y más en concreto para el río Val, y para Ólvega. Algo que exigimos una vez que se conoce que hay suelos contaminados con sustancias tóxicas bajo la empresa Distiller.

Otra cuestión importante es la presencia de puntos con sustancias tóxicas como es el caso de la mina Gandalia, en Borobia. En la que la CHEbro no ha vuelto a hacer análisis y los mismos no se han realizado sobre la biota, y en especial a sedimentos y a los organismos con más posibilidades de haber bioacumulado sustancias tóxicas como es el Lindano (HCH).

Respuesta:

CAUDALES ECOLÓGICOS

Por indicación expresa de la Instrucción de Planificación Hidrológica se deben establecer los caudales ecológicos en todas las masas de agua fluviales y de transición. No siendo posible posponer la aplicación de los caudales ecológicos.

La propuesta de los caudales ecológicos en la parte española de la demarcación del Ebro se basa en los estudios hidrológicos y de modelización de hábitats realizados en cumplimiento con la normativa aplicable apartado 3.4 de la IPH, y acorde al artículo 49 ter.1 del RDPH 'Régimen de

caudales ecológicos'. Es una metodología que se adapta a la IPH y por tanto, su aplicación es correcta.

Los caudales ecológicos deben ser aquellos que aseguren un hábitat de entre el 50 y 80 % del hábitat potencial útil máximo para la especie piscícola más representativa para el caso de ríos no alterados en años hidrológicos normales, entre el 30 % y 80 % para el caso de masas hidrológicamente alteradas, y mayor del 25 % para el caso de sequías prolongadas, aunque este último caso no se puede aplicar en ríos relacionados con espacios de la Red Natura 2000 (como el tramo que nos ocupa).

La propuesta del plan hidrológico sometida a consulta pública recoge un régimen de caudales ecológicos para todas las masas de agua en el que se establece un caudal mínimo que "permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados (art 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica)". Esta definición de caudales ecológicos supone un auténtico compromiso ambiental del plan hidrológico, lo que llevará a garantizar unos ríos con unas condiciones hidrológicas que contribuyan a su buen estado.

Sobre el proceso de concertación, se remite a la respuesta dada a la aportación [127 Tercero \(ENDESA GENERACIÓN, S.A.\)](#).

REGADÍOS

Respecto a los nuevos regadíos y las modernizaciones de regadíos, se remite a la respuesta a la aportación [154 Segundo \(Fundación Nueva Cultura del Agua\)](#).

ZONAS PROTEGIDAS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Respecto a la inclusión de nuevas Reservas Naturales Fluviales, se remite a la respuesta dada a la aportación [044 \(Plataforma Zadorra Bizirik\)](#).

Es claro que en estos momentos no es posible recoger una nueva propuesta porque en este momento de tramitación del plan hidrológico ya no podría estar sometida al proceso de consulta pública del plan.

Respecto a las sugerencias de nuevas figuras de protección, se agradece la observación, que puede ser considerada a futuro, puesto que actualmente el plan recoge las figuras de protección declaradas.

Respecto a las franjas de protección, se tratan en el artículo 21 de las disposiciones normativas, para cuya redacción definitiva se remite a la respuesta dada a la aportación [121 \(Ayuntamiento de Ágreda\)](#). La franja de protección de 5 metros se considera suficiente en este contexto de la legislación de aguas. Superiores rangos de protección deberían venir de la legislación sectorial mediambiental

GESTIÓN DE USOS Y PROTECCIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

La mejora del conocimiento de las masas de agua de la demarcación es continua.

Se remite a la respuesta dada de forma conjunta a las aportaciones sobre la vaquería de Noviercas en el apartado [020 \(VALLE DE ODIETA, S. COOP. LTDA.\)](#).

PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS AGUAS

Durante el segundo ciclo de planificación se ha profundizado en la identificación de las masas de agua cuyo estado químico está condicionado por la superación de las normas de calidad establecidas para las sustancias contaminantes, y en la identificación de los focos concretos, en las presiones significativas, responsables de dicha situación. El programa de medidas incorpora actuaciones e inversiones específicas para la solución de los problemas diagnosticados en las distintas masas de agua.

Se comparte la preocupación relativa a la problemática relativa al hexaclorociclohexano. A este respecto, como conocen las entidades que realizan la aportación, se viene trabajando en la progresiva descontaminación de determinados emplazamientos, si bien existen aún distintos focos activos sobre los que es necesario actuar.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Consideraciones para masas de agua o espacios geográficos concretos a modo de ejemplo.

CAPÍTULO III. CUESTIONES CONCRETAS

A) RÍO AÑAMAZA (CUENCA DEL ALHAMA)

Se trata de una zona asociada a varios ZEC, afectada por presiones e impactos de “Extracción de agua / Desviación de flujo 3.1 Agricultura “. El principal aporte es en un mínimo en torno a los 300 l/s, siendo muy superior a esta cantidad en algunos meses del año (superando los 500 l/s).

Los caudales ecológicos ES091MSPF297 oscilan entre los 34 y los 60 l/s, es decir, en torno a un 10% del caudal del río desde su nacimiento. Es la consecuencia de facto de la existencia de una concesión en trámite, y en situación legal por clarificar, de nada menos que 270 l/s con destino a riego en la zona de la laguna de Añavieja donde el cauce recibe el aporte de descarga del acuífero. Es decir, que el 90% del caudal del río en este punto, se detrae del cauce con fines agrícolas.

En este momento es que se ha construido un nuevo azud junto con una pantalla de hormigón anclada a las calizas profundas del subsuelo, que impide totalmente el paso de las aguas subterráneas en la zona del nacimiento del río Añamaza. Dicha construcción se ha llevado a cabo en base a una concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro que ha sido anulada por sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el año 2021. (Sala de lo Contencioso Administrativo, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 0000200/2018).

Los caudales ecológicos contemplados para el río Añamaza en el apéndice 6 de la Normativa no tienen en cuenta que, según dicha sentencia, se encuentra pendiente el informe del órgano ambiental competente de la Junta de Castilla y León, acerca de las repercusiones de la obra y concesión solicitada en los espacios de la Red Natura 2000 entre otros aspectos.

Para poder llevar a cabo esta ampliación de regadíos (500 ha de nuevos regadíos en el río Añamaza) cuenta con el uso de la concesión del Canal de San Salvador.

Esta previsión resulta imposible teniendo en cuenta que dicha concesión se encuentra anulada por la sentencia anteriormente indicada.

Todo ello parece inviable a la vista del mal estado medioambiental de esta masa de agua y los riesgos y presiones ambientales descritos en el Anejo 9.

El Anejo 12 recoge las siguientes medidas, que cuentan con la concesión del Canal de San Salvador (anulada actualmente) y resultan incompatibles con el mal estado de la masa:

- ES091_12_ALH 0298-B10.M1 2022-2027. Presupuesto 8.000.000 €. Azud y Balsa en Dévanos en río Añamaza -- Junta de Castilla y León
- ES091_3_2730 2022-2027 Presupuesto 5.000.000 €. Nuevos regadíos ampliación Añavieja -- Junta de Castilla y León

La captación viene registrada como Referencia 2015-P-810. DATOS GENERALES. Procedimiento: Aprovechamiento aguas subterráneas. Objeto: Concesión. Estado: Resuelto favorable” aunque la sentencia anterior la anula.

Se solicita:

- La modificación de los caudales ecológicos establecidos para el río Añamaza desde su nacimiento en el Apéndice 6 de la Normativa del proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro 2021-2027, solicitando la corrección de los mismos, adaptándolos a las necesidades ecológicas existentes, y a su condición de Espacio Natural Protegido. Calculados los mismos en base a la consecución de un buen estado de la masa y de conservación del LIC, amparándose en estudios específicos.
- La supresión de las medidas relativas a nuevos regadíos y nuevas infraestructuras de riego en el río Añamaza previstas en el proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro 2021-2027, ante el estado de esta masa de agua, la falta de cumplimiento de los objetivos medioambientales para la misma, y la inexistencia en el momento de tramitación y aprobación de este Plan de Cuenca de las concesiones necesarias para sustentar estas medidas.

B) RÍO VAL Y QUEILES

El río Val y Queiles presentan un mal estado. Se deben adoptar especiales medidas de control y protección de las masas de agua superficial y subterránea. Y en concreto el seguimiento de la contaminación bajo el polígono industrial de Emiliano Revilla (y no sólo el del foco de Distiller).

Se debe ampliar y mantener en la EDAR de Ágreda, donde se ha retirado un sistema de medición continuo de la contaminación.

Se debe instalar un punto de medición de la contaminación de sustancias tóxicas en el río Val.

Dada la gran demanda de agua de Ólvega y el escaso interés que ha manifestado el ayuntamiento y empresas por racionalizarlo, y muy al contrario todas sus acciones van encaminadas a satisfacer su cada vez mayor demanda de aguas del Araviana. Se debería realizar un estudio de las demandas, usos y reservas y plantear el objetivo de uso eficiente del agua. A esto hay que añadir que este trasvase de agua del Araviana (Queiles) a la parte alta del El Val supone el que aumente el caudal de agua contaminada, inutiliza la EDAR y a su vez impide el mejorar el estado de la masa de agua del río Val y del Embalse.

Las medidas de control, así como de exigencia en la reducción de la contaminación se deben plantear en este PH para la piscifactoría (y también para los vertidos urbanos y granjas de Vozmediano). Es contradictorio que el Queiles sea declarado como “zona protegida de abastecimiento de agua superficial”, y tal protección no llegue hasta su nacimiento tal y como se aprecia en el SitEbro. Por ello se propone que tal zona protegida llegue hasta su nacimiento.

También se propone que se controle correctamente el agua que deriva la piscifactoría y la calidad del agua que vierte.

C) MASA DE AGUA

La masa de agua subterránea de Borobia – Aranda de Moncayo (ES091073) se ve afectada por el riesgo real que existe de una petición de caudal en Noviercas de 0,7 hm³ de (aparentemente) en la masa Araviana-Duero (Cuenca del Duero) para una explotación de ganado vacuno de leche (23.500 vacas). Esta macrogranja se sitúa en la vertiente de las aguas del Duero a escasa distancia de la divisoria de aguas del Duero.

Tales masas de agua están conectadas, no están bien estudiadas y justo ese punto es la zona crítica en la cual los flujos de agua van hacia la masa del Aranda.

Por otro lado, la macrovaquería sería una grave amenaza de contaminación por nitratos tanto por las dimensiones de las balsas, como por el esparcido de purines que afectaría a la masa ES091073.

Estas dos masas al ser masas de agua subterránea cuya gestión afecta a dos cuencas hidrográficas, se debería definir su gestión de forma coordinada en el Plan Hidrológico del Duero y del Ebro con la participación del Ministerio de Medioambiente.

Se pide considerar que la reserva de agua o las concesiones a favor de la macrovaquería va a impedir la consecución de los objetivos medioambientales fijados en los planes hidrológicos de cuenca (Ebro y Duero) en el período 2022-2027. Además, se va a ver perjudicado de forma irreversible el actual "buen estado" de las masas.

D) BOROBIA. Mina de magnesitas u lindano en Mina Gandalia

Desde su inicio ha cometido numerosas irregularidades que han pasado desapercibidas para la CHE o que sólo han sido sancionadas con baratas sanciones, todo ello derivado de la falta de control y de sistemas de análisis automatizado.

Se proponen o exigen medidas de vigilancia de la cantidad y calidad de agua vertida o derivada al caude del Manubles, y del agua que aflora en la mina.

El conocimiento de la conexión del acuífero afectado por la mina es poco conocido, y a pesar de ello se ha autorizado la mina sin haber exigido o esperado a realizar estudios.

Sobre la presencia de lindano (HCH) en la mina Gandalia, hay que recordar que fue ASDEN y otras organizaciones ambientales las que se lo comunicó y solicitó adoptar medidas de análisis, los cuales concluyeron en que había presencia de HCH en sus aguas. No se han realizado los análisis en biota, a pesar de la obligación.

La Junta de CyL afirma que no hay riesgo de contaminación por HCH a partir de los puntos conocidos, y ahora investigados, del vertido de HCH que considera insignificante; la CHE debería explicar cuál es el origen del Lindano presente en el agua. Para ello se debería realizar un seguimiento y análisis periódico para detectar HCH presente tanto en el agua como en la biota, y en función de los mismos realizar estudios más exhaustivos.

Respuesta:

A) RÍO AÑAMAZA (CUENCA DEL ALHAMA)

Se remite a la respuesta dada a la aportación [167 Noveno \(JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL. VICECONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL\)](#) respecto al cálculo de los caudales ecológicos y el caso concreto del río Añamaza.

La determinación de los regímenes de caudales ecológicos se realiza por masas de agua, y sigue un proceso común conforme a la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Como saben la sentencia del 4 de mayo de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASDEN, por la falta de competencia de los órganos ambientales de la Junta de Castilla y León que emitieron los informes (Delegación Territorial del Servicio de Medio Ambiente de Soria) con retroacción de actuaciones para dar cumplimiento a la emisión de informe por el órgano competente (Dirección General).

FALLO

PRIMERO.- Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 200 del año 2018, interpuesto por la **ASOCIACIÓN SORIANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA (ASDEN)** contra la resolución citada en el encabezamiento de la presente sentencia y anulamos la misma con retroacción de actuaciones a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones referentes a la normativa medioambiental emitiéndose informe por el órgano autonómico competente para la evaluación del proyecto.

SEGUNDO.- No hacemos especial declaración de costas.

Firmado por:
M^o PILAR LACASA CLAVER
EMILIO MOLINS GARCÍA-AYANDE
JUAN MANUEL GARCÍA-AYANDE
MARIA DEL CARMEN INÚNZIG JUNGOSA

idex.html
321 12:52

Obviamente, cualquier actuación al respecto debe contar con el cumplimiento de la sentencia.

B) RÍO VAL Y QUEILES

Se remite a la respuesta dada a la aportación [099 Tercero \(Ekologistak Martxan Araba\)](#).

C) MASA DE AGUA

Se remite a la respuesta dada de forma conjunta a las aportaciones sobre la vaquería de Noviercas en el apartado [020](#).

D) BOROBIA. Mina de magnesitas y lindano en Mina Gandalia

Se toma nota de la observación sobre el lindano en la mina de Borobia y se evaluará su alcance.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Finalmente, consideraciones y propuestas a la normativa.

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS Y PROPUESTAS AL DOCUMENTO DE NORMATIVA

Artículo 7. Identificación de las masas de agua subterránea

Se describen dos niveles u horizontes superpuestos, no definiendo claramente y técnicamente a que se refieren.

Artículo 15. Zonas de captación de agua para abastecimiento

Se propone que se redacte este artículo de forma más clara, de forma que tal perímetro afecte a todas las captaciones de agua, a las ya aprobadas, en tramitación y a las que se autoricen en un futuro. Siendo como mínimo las distancias de 200 m independientemente del tamaño de la población a la que se abastece.

Artículo 19. Delimitación técnica del dominio público hidráulico

Solicitamos la retirada de este artículo porque se extralimita de las competencias que el RPH (art.4 y art.55) y la IPH establece como contenido de los Planes hidrológicos, no es un instrumento normativo de protección de las masas de agua. En ningún otro PH de Demarcación se entra a delimitar el DPH.

Artículo 21. Plantaciones en zona de policía

Se propone que se modifique: con objeto de que se matice “~~lo de plantaciones de arbolado de carácter forestal~~” por “la implantación de masas forestales que no sean de turno corto y que conserven una estructura vertical característica de un sistema forestal: sin laboreo y con estrato arbustivo.”

Se propone que: al igual que la CHE dice que promoverá el desarrollo de plantaciones de arbolado forestal en zonas de policía, se debería promover el uso de pastizales de ganadería extensiva son sistemas arbolados abiertos, con objeto de recuperar dehesas boyales o de ribera, así como pastizales naturalizados acordes al entorno en el que se ubican.

Se propone incluir un apartado en el cual se establezca el interés de conservar los chopos trasmochos y otras especies arbóreas propias de la zona en las zonas de servidumbre y de policía, así como el de realizar las podas tradicionales reduciendo la competencia del arbolado circundante, en especial de choperas plantadas.

Se propone: en los tramos de ribera de ciudades se priorizará que haya parques y jardines, teniendo un estilo naturalizado en sus zonas más próximas al DPH. En las zonas de servidumbre es obligatorio mantener una franja de vegetación natural o que evoluciones con mínima intervención humana para que alcance una naturalización.

Se propone: la plantación o aprovechamiento de plantaciones de árboles o cultivos (o de otro recurso no hídrico) puede conllevar la obligación o condición realizar labores y actuaciones en favor de la conservación de la biodiversidad y de los hábitats.

Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico

Este artículo debe ser totalmente reformado en tanto que su contenido es contradictorio con el texto del artículo 21. Al respecto hay numerosos estudios que demuestran el efecto negativo del cultivo de choperas para la biodiversidad, la hidrogeomorfología y estado de la masa.

Se propone, por todo ello, el establecer un sistema de plazos para ir reduciendo las superficies de las choperas y otros cultivos incluidos dentro del DPH estimado, cartográfico o deslindado, que haga que en 25 años caduque tal cultivo o turno de corta. Priorizando y acortando los plazos sobre río, tramos y aguas que se incluyan en zonas protegidas, zonas destinadas a la laminación de avenidas, etc.

Se propone para el apartado 3 la siguiente redacción: “Dentro del dominio público hidráulico cartográfico recogido en el sistema nacional de cartografía de zonas inundables y en las condiciones que exige el artículo 74.7 del RDPH, se fomentará la transformación de cultivos y plantaciones agrícolas a plantaciones de choperas o de sotos naturales.”

Se propone incluir un apartado referido a la promoción por parte de la CHE de la plantación, gestión y conservación de chopos cabeceros y otras especies desmochadas tradicionales en la zona y ligadas a cauces y zonas de ribera.

Se propone: En los tramos urbanos la plantación o gestión de la vegetación en la zona de DPH tenderá a tener la composición, estructura vertical y horizontal de un soto o bosque de ribera, con elementos que ejemplarizan el buen estado de conservación de una masa forestal de ribera.

Se propone: la plantación o aprovechamiento de plantaciones de árboles o cultivos (o de otro recurso no hídrico) puede conllevar la obligación o condición realizar labores y actuaciones en favor de la conservación de la biodiversidad y de los hábitats.

Artículo 23. Actuaciones sujetas a declaración responsable

Apartado 1. Se propone: se establezca un régimen de autorización para la retirada de madera muerta de más de 30 cm, y para la retirada de más de 10 m³ de madera en suelo o cuando se realice la retirada menos cantidad, pero de forma fraccionada. En ningún caso se considerarán como madera muerta árboles con yemas o partes vivas, independientemente de su fracción de madera muerta.

Apartado 3. Se propone: modificar el apartado 7, con objeto de definir claramente que son “espacios protegidos” e incluir en los mismos las figuras de protección de este Plan Hidrológico.

Se propone: esta declaración responsable estará limitada o condicionada en razón a la conservación de la biodiversidad, estableciendo limitaciones e incluso obligaciones de restauración o compensación.

Artículo 25. Aprovechamiento de las aguas subterráneas

Apartado 1. Se propone: incluir su posible afección al caudal de fuentes, surgencia y manantiales naturales existentes, así como la zonas húmedas y humedales temporales existentes. Todos ellos deberán aparecer cartografiados y referenciados en el proyecto de captación o en su caso en el estudio de impacto ambiental. En caso de afección se revisará la concesión, como modificación de la misma sin derecho a indemnización para el titular de la misma.

Apartado 2. En el epígrafe a) se debe incluir que en aquellos pozos de más de 10 metros se ha de cementar hasta 10 metros, y en el caso de sustratos permeables se puede obligar a que tal sellado sea de mayor profundidad.

Artículo 29. Seguimiento y control

Se propone: incluir que a todos aquellos aprovechamientos de agua subterránea destinados a abastecimiento o control sanitario se les puede obligar a remitir los resultados de los análisis al organismo de Cuenca, y en su caso incluirlos en un sistema informático.

Artículo 30. Mejora y modernización de regadíos

Se propone: se debe modificar para sólo aportar ayudas a aquellas modernizaciones de regadíos que contribuyan de forma tangible y en niveles adecuados a la mejora de las masas de agua en parámetros de calidad y calidad.

- Reduzcan el consumo de agua y tal sobrante lo devuelvan al DPH.
- Reduzcan la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales
- Que cumplan con unos parámetros de calidad en las aguas efluentes
- Que reduzcan la vulnerabilidad y riesgos ante inundaciones.
- Que incorporen objetivos y medidas de mejora de la biodiversidad y de los hábitats con parámetros cuantificables.
- En definitiva, que cumplan con objetivos notables de mejorar el estado de la masa de agua sobre la que se sitúa o a la que vierte sus excedentes o escorrentías.

Artículo 44. Ubicación de instalaciones ganaderas y aplicación de estiércoles y purines

Se propone incluir en el apartado 1. La prohibición de instalar o ampliar granjas se debe ampliar a la zona de policía de zonas de baño.

Se propone también incluir en este apartado: Se prohíbe instalar balsas de purines y almacenamientos de estiércoles sólidos de más de 100 m³ en las zonas de policía, independientemente de ser zona vulnerable.

Se propone incluir en el apartado 2: que se excluya del cómputo de superficie para la aplicación de purines las fajas y zonas de protección ligadas al DPH.

Artículo 45. Medidas de protección del estado de las masas de agua subterránea

Se propone incluir en apartado 1 la siguiente cuestión: En el apéndice 12.5 se incluirán también las masas de agua subterránea insuficientemente conocidas en cuanto a cantidad, calidad o conexión con otras masas subterráneas o superficiales, complejidad etc., y en especial de aquellas que están siendo compartidas con otras cuencas hidrográficas.

En estas masas de agua se debe establecer un principio de precaución en tanto no se cuente con los estudios de calidad.

Artículo 52. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

Se propone modificar este artículo para ampliar su contenido. En las capitales de provincia u unidades administrativas que la CHEbro dispondrá de oficinas propias o delegadas por convenio con otras administraciones en las que el ciudadano pueda realizar los trámites sin tener que desplazarse a la sede de Zaragoza.

Información georreferenciada se propone: En los expedientes en los que se exija información georreferenciada en formato digital, o en los que la documentación incluya su representación la CHEbro la publicará en su geoportal, o la incluirá en el expediente sometido a información pública. En el caso de que la

documentación la aporte un particular se le exigirá que tal información la presente en el formato digital que se establezca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro exigirá al particular que presente documentación a trámite de información pública, la entrega de un formato digital en el que se hayan eliminado elementos que vulneren la ley de protección de datos, y en todo caso tal formato permitirá el copiar el texto de forma sencilla.

Se propone: en este artículo también se debería definir qué tipo de proyectos y planes que conllevan la aplicación y ejecución de medidas que se van a someter al procedimiento de información pública. Debiendo reducir al máximo los denominados de urgencia.

Se propone que se regule la creación de un órgano o unidad administrativa específicamente destinada a garantizar los derechos establecidos por las leyes en lo relativo a acceso a la información ambiental y participación pública, así como a realizar planes de evaluación del cumplimiento de tales derechos.

Respuesta:

Artículo 7. Identificación de las masas de agua subterránea

Según los criterios para la delimitación de las masas de agua subterránea, comunes para todas las demarcaciones hidrográficas, que estableció el Ministerio, cabe definir más de una masa en la vertical en casos de acuíferos confinados, siempre y cuando la importancia del nivel acuífero inferior esté justificada y bien existan marcadas diferencias con el superior en cuanto a estados de la masa, presiones antrópicas, vinculación a ecosistemas, valores umbral... o bien exista riesgo, es decir, se tenga que realizar caracterización adicional.

Esto es lo que ocurre en las masas de agua subterránea de Mioceno de Alfamén y Mesozoico de la Galera.

Artículo 15. Zonas de captación de agua para abastecimiento

- La protección adecuada de las captaciones de abastecimiento es un asunto de gran importancia, en el que, como saben, queda mucho por hacer. El número de perímetros de protección aprobados en la cuenca y los definidos técnicamente es muy bajo comparado con las captaciones de aguas subterráneas destinadas al abastecimiento urbano; esto es debido a la complejidad de la tramitación, a la limitación de determinadas actividades que conlleva en la zonificación definida y a la falta de medios en la CHE.

El plan de cuenca debe recoger en el registro de zonas protegidas los perímetros de protección y, a falta de definición de éstos, la zona de salvaguarda de la captación.

En los anteriores ciclos de planificación, estas zonas de salvaguarda se definieron bajo criterios hidrogeológicos, resultando diferentes diámetros en función de si la captación se encontraba en materiales detríticos cuaternarios o terciarios, calcáreos, etc y se aplicó la siguiente justificación metodológica:

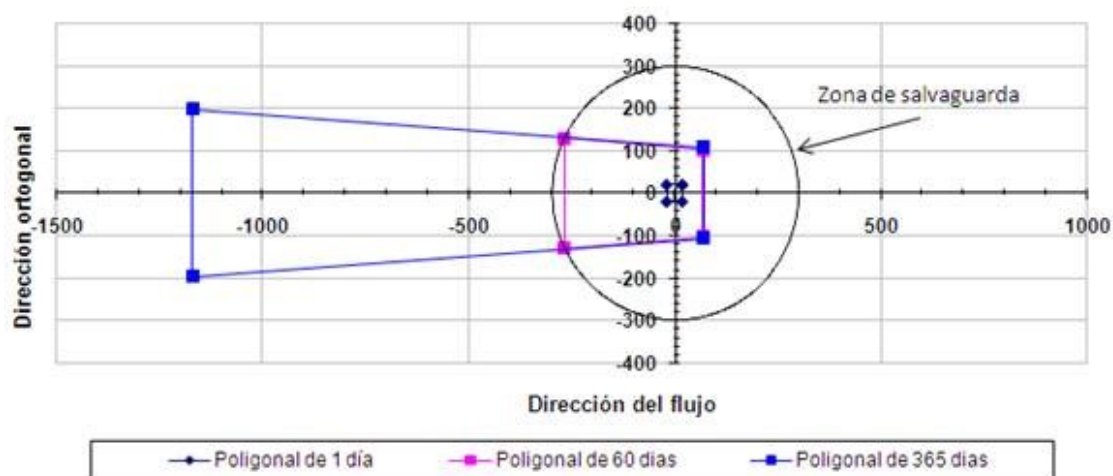
El sistema de zonificación más frecuentemente empleado para medios de porosidad intergranular o asimilables (IGME, 2003) es delinear tres áreas concéntricas. Una zona inmediata de restricciones absolutas que incluye las instalaciones. Una zona próxima o de protección microbiológica, para la que se suele emplear el criterio del tiempo de tránsito de 50-60 días. Por último, la zona alejada o de dilución y control, con restricciones moderadas, para la que se establecen tiempos de tránsito superiores a un año.

La aproximación con que se van a estimar las zonas de salvaguarda se basa en el sistema de Jacobs y Bear para la estimación de las isócronas (IGME, 2003). Este método, permite el trazado de isócronas alrededor de una captación que delimitan zonas en las cuales la actividad contaminante tarda en llegar a la misma un cierto periodo de tiempo, que es el indicado por

las isocronas. Para la delimitación de las zonas de salvaguarda se ha tomado como referencia la isócrona de 60 días, que define la zona de protección microbiológica. Esta zona, de restricciones máximas, constituye el cuerpo principal de un perímetro de protección.

La determinación de las isócronas requiere conocer, además del caudal de extracción, los parámetros hidrodinámicos del acuífero, el gradiente hidráulico y la dirección del flujo subterráneo.

La dirección del flujo es muy variable en función de los condicionantes hidrológicos locales y su incidencia en la forma de las isócronas es absoluta, dado que estas muestran una importante elongación aguas arriba de la captación. Para soslayar esta incertidumbre, las zonas de salvaguarda se han delineado mediante círculos con un radio suficiente para englobar completamente la isócrona de 60 días.



El método de Jacob y Bear para delinear isócronas se basa en el empleo de ábacos y métodos gráficos. Para facilitar el cálculo de las isócronas se ha utilizado una aplicación que implementa este método y permite un cálculo rápido de poligonales envolventes de las isócronas deseadas.

Durante estos años hemos visto que esta justificación técnica no resultaba suficientemente intuitiva para técnicos no especializados por lo que, para este tercer ciclo, se decidió tomar la población como criterio de definición del radio del círculo de la zona de salvaguarda que era lo que se había hecho en otras Confederaciones. Esto considera el caudal de extracción, que es uno de los parámetros que influye en las isócronas según lo descrito en los apartados anteriores.

En cualquier caso, para que esta figura resulte efectiva deben las diferentes Administraciones tomarla en consideración en la gestión territorial de las actividades potencialmente contaminantes, al margen del tamaño de la misma no se debe perder de vista que es un criterio de mínimos a falta de definición de un perímetro de protección aprobado.

Artículo 19. Delimitación técnica del dominio público hidráulico

En referencia al artículo 19 de la Normativa, se remite a la respuesta dada a la aportación [417 Vigésimoprimer \(Ecologistas en Acción\)](#).

Artículo 21. Plantaciones en zona de policía y Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico

Se agradecen las propuestas aportadas. Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Artículo 23. Actuaciones sujetas a declaración responsable

Se remite a la respuesta dada a la aportación [140 Decimotercero \(Agencia Vasca del Agua\)](#) donde se tratan de forma conjunta todas las aportaciones referentes al artículo 23 de la Normativa.

Artículo 25. Aprovechamiento de las aguas subterráneas

Se agradece la aportación, pero no se considera procedente incluir estas medidas de protección de aguas subterráneas en la normativa del plan hidrológico.

Artículo 29. Seguimiento y control

Se agradece la aportación, pero no se considera procedente incluir estas medidas de protección de aguas subterráneas en la normativa del plan hidrológico.

Artículo 30. Mejora y modernización de regadíos

Se agradecen las propuestas aportadas. Se remite a la respuesta dada a la aportación [099 Décimoquinto \(Ekologistak Martxan Araba\)](#).

Artículo 44. Ubicación de instalaciones ganaderas y aplicación de estiércoles y purines

Sobre esta cuestión se han recibido aportaciones en los dos sentidos, tanto en el que ustedes proponen de ampliar las prohibiciones, como de suavizarlas. Entendemos que la redacción es una propuesta equilibrada de actuación.

En este sentido, respecto al artículo 44 indicar que se considera una medida adecuada para proteger la calidad de las aguas en las zonas vulnerables, que requieren de medidas inmediatas para deteriorar más el estado de la calidad de sus aguas.

El nuevo Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, viene a reforzar la competencia del Plan hidrológico para establecer estas limitaciones, pues en su artículo 8.4 dice que:

“4. Para reforzar la protección (...) los Organismos de cuenca y las Administraciones hidráulicas establecerán limitaciones a nuevas concesiones y a otras actividades sujetas a su autorización. (...)”

Artículo 45. Medidas de protección del estado de las masas de agua subterránea

Se agradece la aportación, pero no se considera procedente incluir estas medidas de protección de aguas subterráneas en la normativa del plan hidrológico.

Artículo 52. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

La Confederación Hidrográfica del Ebro está comprometida con la administración electrónica y con seguir mejorando en la puesta a disposición pública de la diferente información que permita a los ciudadanos conocer y ser partícipes de las diferentes actuaciones que se realizan, al tiempo que se facilite la tramitación de los diferentes expedientes.

Esta es una tarea en la que siempre se puede mejorar. Agradecemos sus propuestas y tomamos nota de las mismas, pero entendemos que las disposiciones normativas no deben bajar a tal grado de detalle. Como decimos, en la medida de las posibilidades de este Organismo, se seguirá tratando de mejorar el acceso a la información por parte de todos los ciudadanos.

Modificación en el PH consolidado: Se remite a las modificaciones recogidas en las aportaciones [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#) en referencia a los artículos 21 y 22 y [140 Decimotercero \(Agencia Vasca del Agua\)](#) en referencia al artículo 23 de la Normativa.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
250	<p style="text-align: center;">GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En cuanto a la Normativa se solicita la modificación de la redacción del artículo 9.2., artículo 11.7, artículo 17.1 a), artículo 23.2. b) en los términos que se detallan a continuación:</p> <p>Texto propuesto para el artículo 9.2.:</p> <p><i>2. Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública y sostenibilidad ambiental, considerando la introducción de mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua, la mejora de la garantía de suministro a la población, el mantenimiento de los caudales ecológicos o en el mantenimiento o mejora de la calidad del agua, por este orden. En particular, dentro del uso regadíos serán preferentes los preexistentes que no alcancen los criterios de garantía indicados en la Instrucción de Planificación Hidrológica, cuya eficiencia sea igual o superior a la establecida en este Plan y los que adopten buenas prácticas agrícolas para la prevención de la contaminación difusa. En los usos industriales destinados a la producción de energía se considerarán prioritarios los destinados a unidades de producción de naturaleza renovable.</i></p> <p>Texto propuesto para el artículo 11.7.:</p> <p><i>7. De acuerdo con el artículo 43.1 del TRLA, el artículo 92 del RDPH y el artículo 20 del RPH se reserva a nombre del Estado un volumen de 4,99 hm³ anuales para autorizar temporalmente, en caso de emergencia necesidad, previa justificación, de manera complementaria a la Autorización especial ya concedida, el suministro para abastecimientos en el ámbito de la cuenca del Cantábrico Occidental dependientes de la regulación del embalse del Ebro.</i></p> <p>Texto propuesto para el artículo 17.1 a):</p> <p><i>a) Graves inundaciones, entendiéndose por tales aquellas de probabilidad media en correspondencia con el artículo 8.1 b) del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación, así como aquellas de probabilidad igual o inferior a la correspondiente al periodo de retorno de diseño de las infraestructuras de drenaje, saneamiento, protección contra avenidas u obras de paso de las zonas afectadas. Las inundaciones con una mayor probabilidad podrán ser consideradas como inundaciones graves en circunstancias en las que los impactos de esas inundaciones sean igualmente excepcionales.</i></p> <p>Texto propuesto para el artículo 23.2. b):</p> <p>b) Labores de pequeña reparación exigidas por la normal conservación de inmuebles o infraestructuras existentes.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Respecto a la propuesta hecha sobre el artículo 9.2, se remite a la respuesta dada a la aportación 054 Segundo (Acciona Generación Renovable SA).</p> <p>En relación con lo referido para el Artículo 11.7, no se considera necesario hacer esta modificación puesto que se entiende que la redacción propuesta es para circunstancias de emergencia, que requieren una solución urgente e inmediata.</p>	

En caso de ser necesaria una solución para atender una necesidad, se entiende que la autorización temporal no sería el procedimiento adecuado, sino algún tipo de regulación de carácter más permanente.

En lo que respecta al Artículo 17.1, este artículo sólo tiene efecto en la determinación de las circunstancias en que puede admitirse un deterioro temporal en el estado de las masas de agua y no una definición específica de las categorías de inundaciones o de su relación con las obras de drenaje

En cuanto al Artículo 23, se remite a la respuesta dada a la aportación [140 Decimotercero \(Agencia Vasca del Agua\)](#) donde se tratan de forma conjunta todas las aportaciones referentes al artículo 23 de la Normativa.

Modificación en el PH consolidado:

Se modifica el artículo 9 de la Normativa según se indica en la aportación [054 Segundo \(Acciona Generación Renovable SA\)](#).

Se modifica el artículo 23 de la Normativa según se indica en la aportación [140 Decimotercero \(Agencia Vasca del Agua\)](#).

Segundo

Síntesis: En cuanto al **Programa de Medidas** Se solicita la inclusión de las siguientes actuaciones a acometer por el Gobierno de Cantabria:

- Impulso a las infraestructuras hidráulicas (abastecimiento, saneamiento y depuración) en los municipios de Cantabria, con 500.000 euros de inversión total en 2022-2027 y Fin previsto antes de 2028: Sí.
- Ejecución del Programa de Conservación y mantenimiento de cauces en el entorno de infraestructuras autonómicas, con 50.000 euros de inversión estimada en 2022-2027 y Fin previsto antes de 2028: Sí

Respuesta:

El programa de medidas se hace para el ciclo 2022-2027 y debe contar con el compromiso de propuesta, ejecución y financiación de la autoridad competente. Entendemos que la presente aportación matiza lo indicado anteriormente, por lo que procedemos a modificarlo en el Anejo 12 del programa de medidas del Plan.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el Apéndice 12.01 (Tabla de medidas) incorporando las dos medidas indicadas con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_3157

Programa: Programa de Conservación y mantenimiento de cauces

Título: *Ejecución del Programa de Conservación y mantenimiento de cauces en el entorno de infraestructuras autonómicas*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 04.02.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA

Adm. Competente Legal: EELL

Inversión 2022-2027 (€): 50.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Cantabria 100 %

Inversión total (€): 50.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3285

Programa: Impulso Infraestructuras hidráulicas

Título: *Impulso a las infraestructuras hidráulicas (abastecimiento, saneamiento y depuración) en los municipios de Cantabria*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 01.01.08

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA

Adm. Competente Legal: EELL

Inversión 2022-2027 (€): 500.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Cantabria 100 %

Inversión total (€): 500.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Tercero

Síntesis: En cuanto al Anexo 1: Caracterización masas de agua se indica que en la página 245, se incluye el Embalse Eugui en ZEPA embalse Ebro, lo que se estima es un error, pues este embalse está en Navarra y no se correspondería con la superficie ZEPA ni el LIC embalse del Ebro. Lo mismo ocurre con el Embalse del Sobrón (pág. 301), el Embalse de Barasona. (pág. 444) y Embalse de Margalef (pág. 569).

Respuesta:

Se agradece la labor de revisión y consulta realizada de la documentación correspondiente a la propuesta de Plan hidrológico y la remisión en la presente aportación del error detectado. Se procede a la corrección del mismo.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el Apéndice 01.04 (Fichas de masas de agua muy modificadas) corrigiendo los espacios naturales vinculados a cada masa de agua.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
254	Unión de agricultores y ganaderos de Aragón (UAGA-COAG)
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aplicación prudente de las potestades públicas que supongan restricciones derivadas de principios de Derecho Comunitario que no admitan reversión. <p>Los principios de conservación y protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, derivados de la legislación comunitaria, suponen ordinariamente la imposibilidad de reversión a la situación anterior. Por ello, habremos de ser cautelosos para que la actuación comunitaria ambiental en materia de aguas no suponga limitaciones irreversibles en determinados territorios, como por ejemplo pueda ser la cuenca del río Aguas Vivas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Considerar como provisionales la determinación de superficies de riego y consumos de agua <p>Para la determinación de superficies regables se ha tomado en consideración los datos del Catastro de 2019. A nuestro entender, resultaría más adecuado considerar las superficies y cultivos declarados en el SIGPAC.</p> <p>En cuanto a los consumos, fuera de los grandes sistemas, las concesiones no reflejan ni el consumo real ni las necesidades. Por ello, deberían ajustarse los consumos a los cultivos y usos reales, y no a caudales teóricos.</p> <p>Aunque con carácter general la variación de estas cifras no resulte significativa, en determinadas zonas como Daroca, el campo de Cariñena o campo de Belchite, resultan muy distorsionadoras de la realidad.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Como establece el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. <p>Es en este marco de sometimiento a estos principios en el que hay que entender el Plan hidrológico.</p> <p>Respecto a la referencia a la cuenca del río Aguas Vivas, se remite a la respuesta dada a la aportación 010 (Ayuntamiento de Moyuela) en la que se justifican los motivos por los que se ha establecido la limitación de usos del plan hidrológico.</p> <p>Respecto a la reversibilidad de las decisiones tomadas en el plan hidrológico y a las superficies de riego tomadas a partir del catastro de 2019 se remite a la contestación de la aportación 227 Primero (Víctor Yago Aznar).</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Segundo

Síntesis: Artículos 7 y 8

Deben revisarse los criterios seguidos respecto al recurso disponible en aguas subterráneas:

Existe una falta de justificación de los criterios. ¿Por qué no se aplican en las tablas del anejo 9 (página 105 y ss. del documento en pdf) el 10% del margen de seguridad del nivel de referencia (establecido en la página anterior)?

No hay coherencia en la delimitación ni la situación de los problemas en la masa 075 Campo de Cariñena, donde los recursos comprometidos y en trámite suponen sólo un 51% de los recursos naturales.

Respuesta:

Con respecto a los criterios empleados en la confección de la tabla del anejo 9 de su página 91 (105 del pdf) y ss del documento en consulta pública, es necesario recordar que esta tabla es de valores umbral estimados para el análisis del estado químico o cualitativo y no tiene relación con el cálculo del recurso disponible que se emplea en el estado cuantitativo.

En la citada tabla se recogen dos situaciones de cálculo de valor umbral (VU) en función del nivel de referencia (NR, nivel del contaminante en condiciones naturales) y el valor criterio (VC), o valor umbral de la norma:

- $VU = (NR + VC) / 2$
- $VU = VC$

El segundo caso ($VU = VC$) se justifica en la página 90 (104 del pdf): *“Para el caso concreto de los nitratos y plaguicidas, aplicando el criterio de experto y de armonización de valores umbral con otras directivas (directivas de aguas subterráneas y nitratos) recogido en la página 152 de la Instrucción por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica (SEMA, 2020), se han considerado valores umbrales de 50 mg/l para nitratos y de 0,1 µg/l de plaguicidas individuales”*

El primer caso se desarrolla en la página 89 (pag 103 del pdf) y figura 09.35

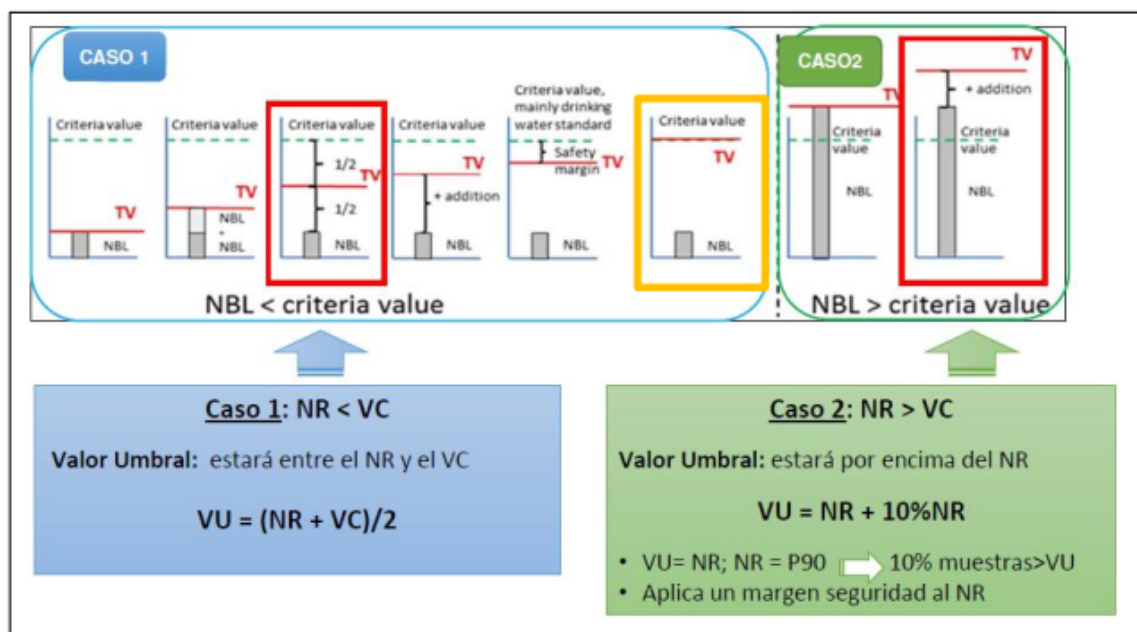


Figura 09.35. Criterio para el cálculo de los Valores Umbral. Fuente: SEMA, 2020

La situación indicada por la entidad que realiza la aportación de $VU=NR+10\%NR$ no se ha empleado en el Ebro porque no se han identificado casos en los que el valor de referencia (NR) fuese superior al VC a emplear en el análisis del estado cualitativo.

Respecto a la observación realizada sobre la masa 075 Campo de Cariñena, en la estimación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se ha seguido lo expuesto en la *“Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”* aprobada por Instrucción del SEMA el 20 de octubre de 2020.

La masa 075 Campo de Cariñena se ha clasificado como en mal estado cuantitativo por los test 1 – Balance General y test 3- EDAS, por presentar tendencias piezométricas descendentes.

Tal y como se recoge en el Anejo 07 del plan en consulta, Apéndice 07.04., en esta masa la mayor parte de los puntos de control existentes registran claros descensos piezométricos:

IMPACTO LOWT							
Código masa	Nombre	Evolución piezométrica	Nº piezómetros > 2 años datos	Nº piezómetros con tendencia decreciente	% PIEZÓMETROS DESCENDENTES	Balance IE	IMPACTO
ES091MSBT075	Campo de Cariñena	Decreciente	13	7	54%	0,60	Comprobado por niveles

Para el caso de la masa Campo de Cariñena, se han analizado los valores máximo y mínimo de cada piezómetro y año (nivel de aguas altas y aguas bajas), obteniéndose una tendencia descendente significativa en 7 de los 13 piezómetros.

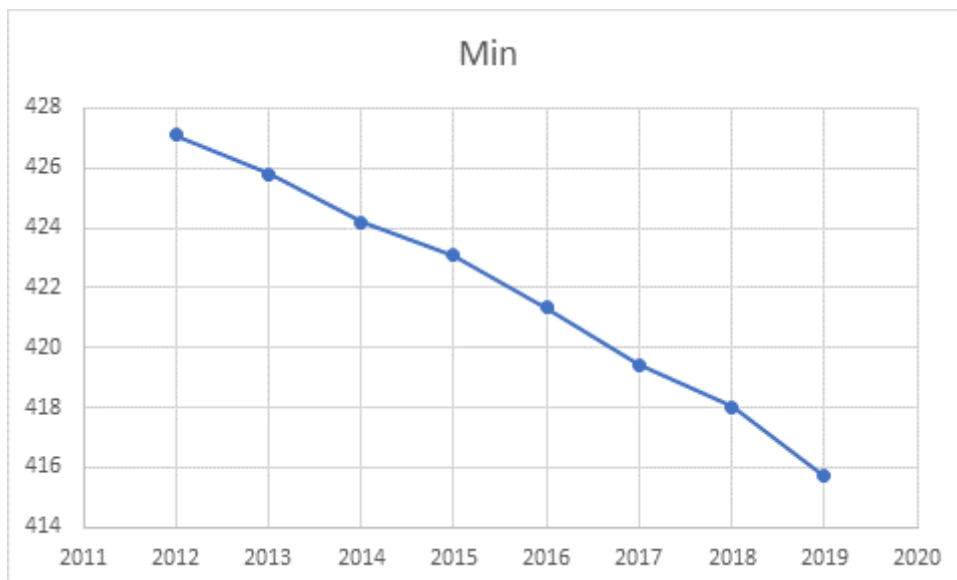
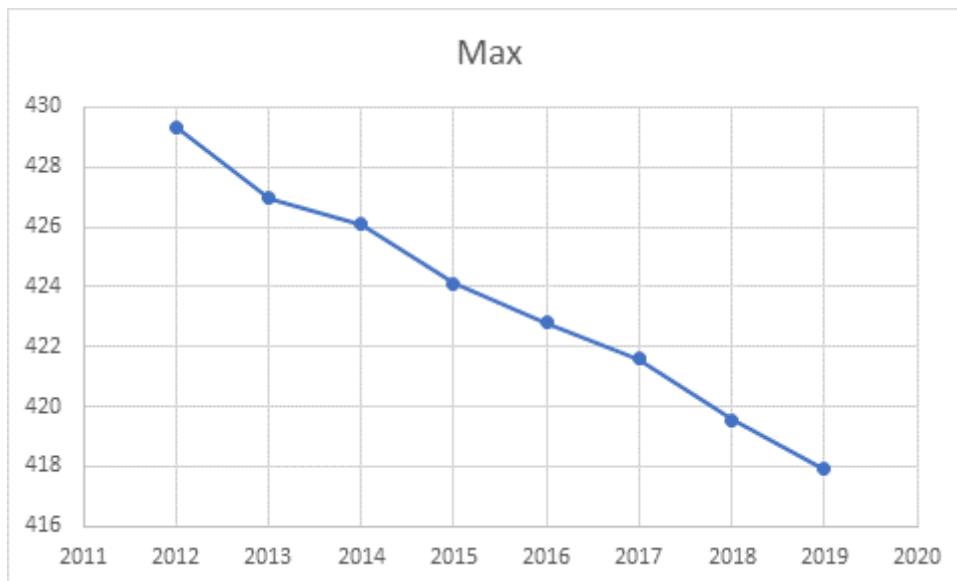
Código piezómetro	Tendencia considerada en Plan	EVOLUCIÓN PIEZOMÉTRICA MÁXIMOS (m/año)	EVOLUCIÓN PIEZOMÉTRICA MÍNIMOS (m/año)	Nº AÑOS
261540003-075	Estabilizada	-0,06	-0,09	25
261580005-075	Descendente	-0,29	-1,18	32
261580009-075	Descendente	-0,39	-1,20	25
261580031-075	Descendente	-0,16	-0,22	27
261680231-075	Descendente	-1,63	-1,63	7
271550002-075	Estabilizada	-0,25	-0,07	25
271610030-075	Descendente	-0,92	-0,39	12
271620017-075	Estabilizada	-0,01	0,01	25
271620074-075	Estabilizada	0,03	-0,48	12
271630010-075	Estabilizada	0,18	0,00	25

271650006-075	Descendente	-0,75	-1,14	23
271650007-075	Descendente	-0,61	-0,55	25
271670010-075	Estabilizada	0,33	0,18	25

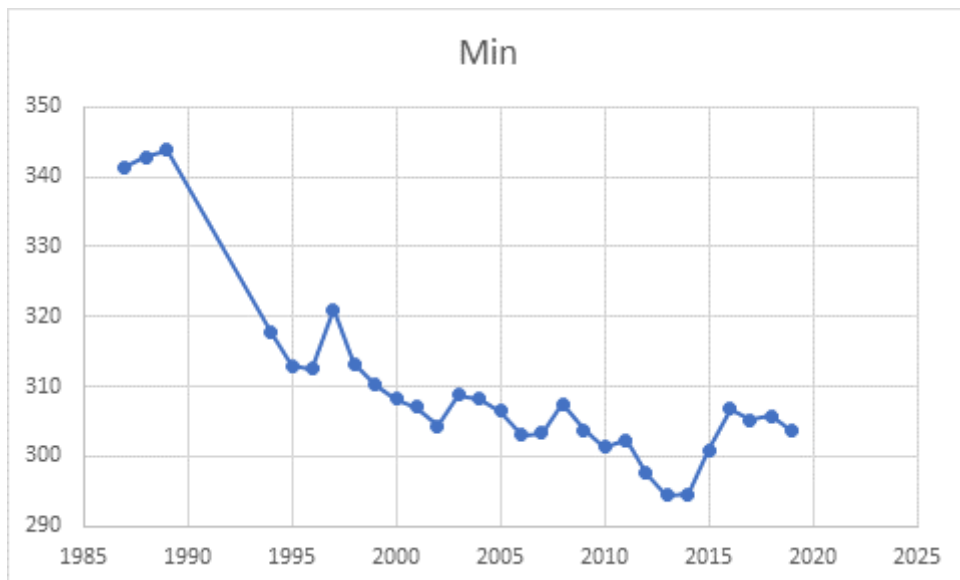
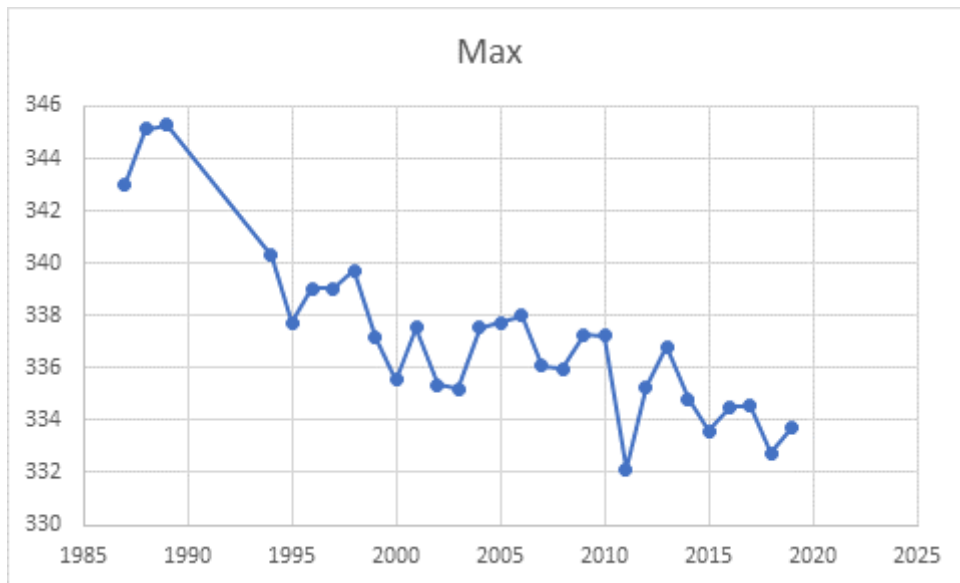
Ejemplos de estos descensos, en gráficas donde se representan el mínimo y máximo de cada piezómetro y año (nivel de aguas altas y aguas bajas) son:

Masa Campo de Cariñena

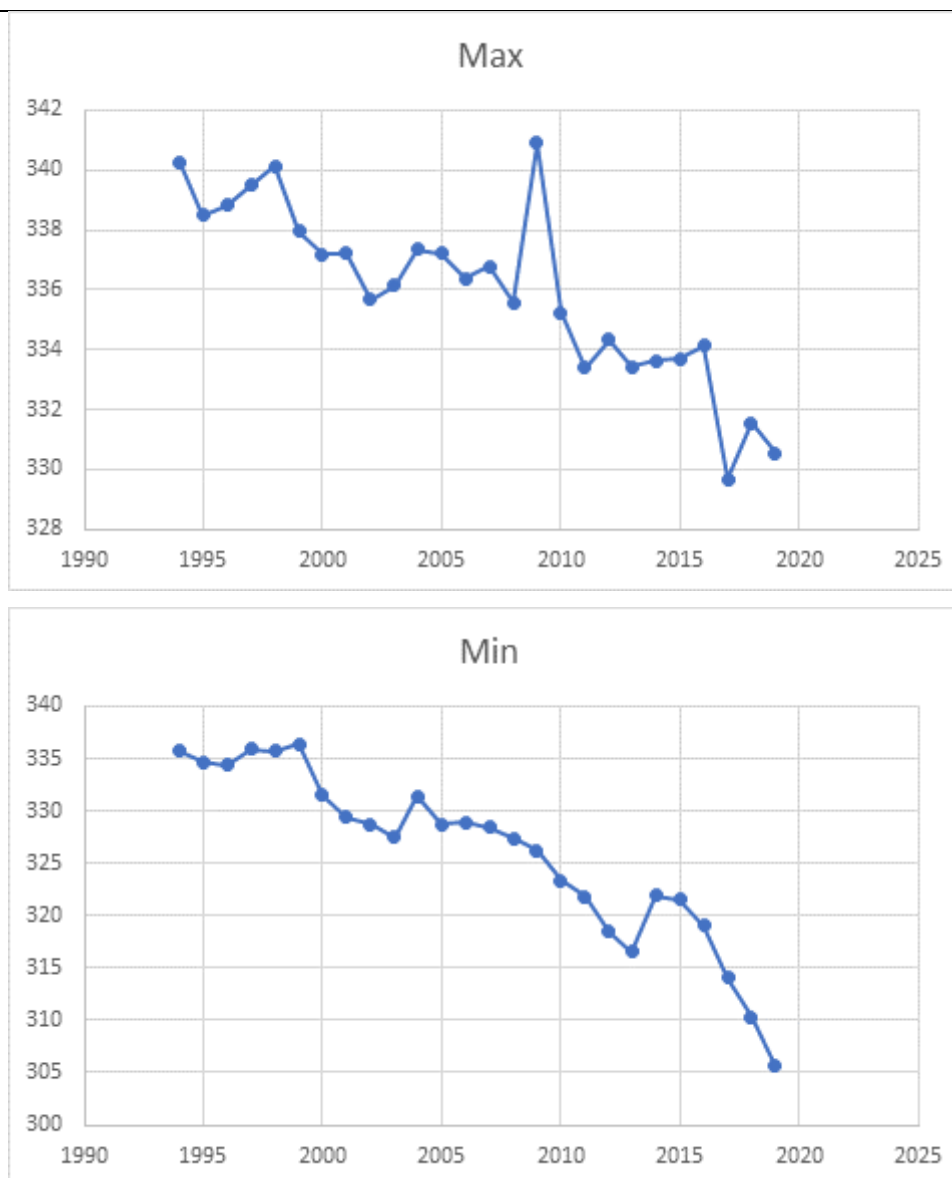
Piezómetro 261680231



Piezómetro 261580005



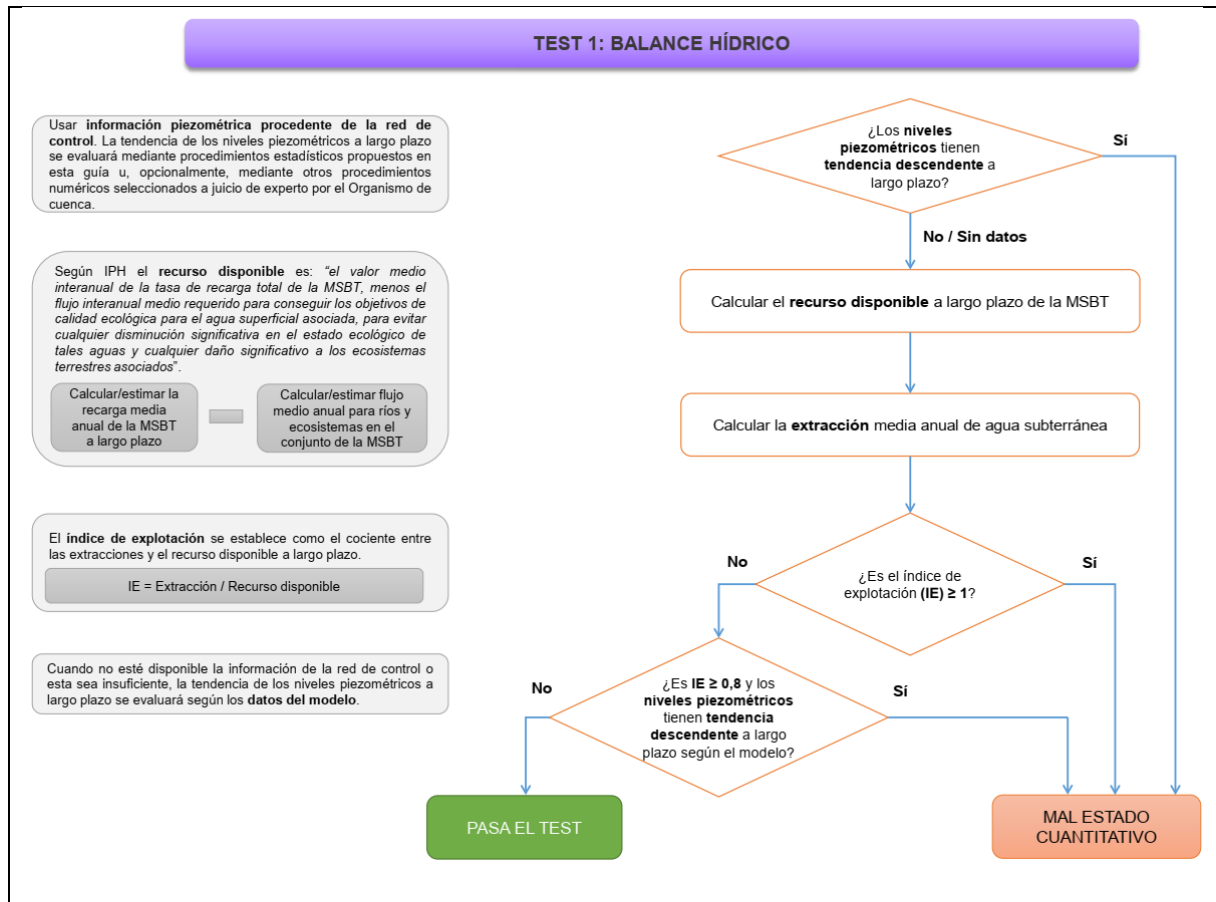
Piezómetro 261580009



Tal y como se ha expuesto anteriormente, esta evaluación de impacto no se debe a un piezómetro aislado en la masa, sino que la mayor parte de ellos presentan descensos piezométricos significativos.

De acuerdo con la citada instrucción, las masas de agua con descensos piezométricos se clasifican en mal estado cuantitativo, independientemente de su índice de extracciones. Esto se debe a las incertidumbres en la estimación de los recursos subterráneos especialmente en las entradas y salidas subterráneas laterales de las masas de agua, por lo que no siempre los índices de extracciones calculados tienen el nivel de confianza suficiente como para considerar un buen estado cuantitativo.

En la figura siguiente se muestra el esquema de aplicación del test de Balance hídrico para la determinación del buen estado cuantitativo de la citada Instrucción.



Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Artículo 9 Orden de preferencia

Modificación del orden de preferencia dando prioridad a los usos ganaderos, para garantizarlos con mayor claridad.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada y a la modificación recogida en la aportación [054 Segundo \(Acciona Generación Renovable SA\)](#).

Cuarto

Síntesis:

- Artículo 11. Asignación y reserva de recursos

No vemos adecuada una simulación de los efectos del cambio climático en las dotaciones, sino de los efectos del cambio climático en la agricultura. Se ven necesarias más transformaciones de secano a regadío por la afección de la reducción de precipitaciones sobre el secano.

No estamos de acuerdo en el cálculo a 80 años. No cuestionamos el % de reducción de la aportación, sino que a 80 años los consumos pueden cambiar y funcionar lo que con consumos actuales no funcionaría.

Debería añadirse el factor de porcentaje de Superficie Agraria Útil de regadío mínima en cada término municipal. Se ha de dotar de resiliencia a todas las zonas del valle del Ebro para poder tener diversidad de cultivos, cultivos demandantes de empleo, agroindustria...

- Incluir como nuevo regadío el sector VII de Monegros II en los términos municipales de Ballobar y Fraga.
- Incluir el Canal de la Margen Derecha del Ebro

A pesar de la decisión del Plan de no considerar nuevas obras de regulación, no se hace ninguna mención a esta infraestructura (Canal de la Margen Derecha del Ebro) que sería de vital importancia para la Margen derecha del Ebro.

Aunque no existe un proyecto concreto, entendemos que la salvaguardia del mismo requiere no solo su mención expresa, sino también una excepción a las obras de almacenamiento previstas en el artículo 24.

La Reserva del recurso debería hacerse en favor del Gobierno de Aragón.

- Incluir riegos Sociales de Sobrarbe, Riegos compensatorios por los embalses de Yesa y Almudévar. Ampliación de Monegros II en Farlete y Monegrillo.

El mismo criterio de reserva y excepción a las obras de almacenamiento debería hacerse respecto a los tres casos enunciados.

- No reducción de dotaciones.

No encontramos justificación en la reducción de dotaciones en el tercer ciclo de planificación respecto a lo previsto en el ciclo anterior (Tabla 00.16 y Tabla 00.17 que muestran una comparación de las asignaciones de recursos hídricos, que incluyen las reservas en el segundo y el tercer ciclo de planificación, para cada sistema de explotación y para los distintos usos).

- Inclusión del embalse de Montearagón en el Sistema de Riegos del Altoaragón.

Dar un uso con carácter energético mediante bombeo reversible.

- Reserva en favor de las Administraciones autonómicas.

Todos los ahorros de recursos que se produzcan por cualquier circunstancia deberían quedar a disposición de la Administración Agraria por un plazo igual al de las Concesiones con el fin de facilitar la implantación de nuevos regadíos de carácter social e instalaciones ganaderas, sin estar sujetas a la ejecución de obras de almacenamiento.

Respuesta:

En respuesta a este punto, se destaca lo siguiente:

- Respecto al cambio climático, los balances realizados a 2100 con una reducción del 20% son coherentes con las previsiones más desfavorables realizadas por OECC-Cedex (2017) para el periodo 2010-2040, con lo que es un escenario pesimista que entra dentro de lo razonable. Permite tomar decisiones contemplando un escenario conservador de cara a evitar riesgos de inversiones que no tengan viabilidad en el futuro por falta de recursos.
- Respecto al factor de la Superficie Agraria Útil, cabe decir que la identificación de las zonas regables es competencia de la autoridad agrícola, no de la autoridad hídrica. No cabe, por tanto, dentro de los contenidos de la planificación hidrológica.
- En referencia a los nuevos regadíos del Sector VII de Monegros II, se remite a la respuesta dada a la aportación [129 \(Manuel Rausa Revilla\)](#).
- El Canal de la Margen Derecha del Ebro fue un proyecto desestimado ya en el plan hidrológico de 1998 por ser considerado inviable. No hay previsión de volver a plantear este proyecto.
- En referencia al Regadío social de Sobrarbe, se remite a la respuesta dada a la aportación [139 \(Ayuntamiento de Labuerda \(Huesca\)\)](#).

- La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico.
 - Existencia de derecho al uso del agua.
 - Disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable. Se tiene constancia de que este proyecto cuenta con declaración de impacto ambiental favorable.
 - Cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH).
 - Disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.
- Respecto a la reducción de dotaciones, cabe decir que el Plan hidrológico del tercer ciclo no propone ninguna reducción de dotaciones. Las diferencias reseñadas en las asignaciones respecto al ciclo anterior se deben a la consideración en este plan de las asignaciones como las demandas servidas con garantía suficiente y no del conjunto de demandas de la demarcación.

Se remite a la respuesta dada a la aportación [147 Primero \(FEREBRO\)](#).
- El embalse de Montearagón ha sido considerado en el Apéndice 06.11, en el que se recogen los balances del sistema Gállego-Cinca y se cuenta con su regulación para la atención de las demandas.
- En referencia a las reservas a favor de la administración autonómica, es un asunto que excede la competencia del Plan hidrológico y tendría que ser planteado en normativa de rango superior.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Artículo 12.6 Dotaciones en ganadería. (Apéndice 8.7)

Las dotaciones previstas para usos ganaderos están correctamente calculadas. No obstante, puede haber casos en los que debido a la tecnología aplicada o al concreto manejo, puede optimizarse y ampliar el número de cabezas de ganado sin aumentar la dotación.

Que la dotación de la Administración hidráulica no pueda ser usada por la Administración autonómica como factor limitante para la actividad ganadera, ya que el uso eficiente del ganadero no puede ir en su perjuicio.

Respuesta:

Las dotaciones recogidas en el Artículo 12.6 y en el Apéndice 8.7 de la Normativa del Plan hidrológico tienen efectos para la tramitación de concesiones ante el Organismo de cuenca. Estas dotaciones son las aplicables en el proceso concesional "*salvo justificación técnica adecuada que demuestre la necesidad de una mayor dotación*" como se expresa en el artículo 12.6 de las disposiciones de contenido normativo.

No obstante, cualquier optimización en el uso del agua por cabeza sobre estas dotaciones es bienvenida y con mayor motivo compatible con el Plan Hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: Artículo 19. Delimitación técnica del DPH

Se solicita suprimir los apartados 1 y 2 del artículo 19 de la normativa del plan, puesto que entendemos que falta habilitación legislativa para introducir un nuevo concepto que limita las facultades de la propiedad privada.

La delimitación técnica del DPH y la zona de policía nunca podrá ser aplicada sobre zonas ocupadas por corrientes de agua discontinuas (barrancos).

Respuesta:

En referencia al artículo 19 de la Normativa, se remite a la respuesta dada a la aportación [417 Vigésimoprimero \(Ecologistas en Acción\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: Artículo 21. Plantaciones en zona de policía

- Se adhieren a la aportación del Partenariado de la cuenca del Ebro.

Solicitan la eliminación de los artículos 21 y 22 de la Normativa, debido a su afección desproporcionada y efectividad no comprobada para los fines que se pretende (prevención de daños por inundaciones y la protección de las aguas superficiales frente a la contaminación difusa).

Se señala falta de título jurídico habilitante para que la administración limite los derechos de propiedad para los particulares, por tanto, se hace necesario la existencia de ese título, un deslinde y en su caso una expropiación.

Se solicita trabajar para definir sobre una base técnico-científica el efecto real de las medidas propuestas y su efectivo ajuste a las peculiaridades territoriales.

- Se propone nueva redacción de los apartados 2 y 3:

"2. Salvo justificación especial, y para contribuir a alcanzar el buen estado de las masas de agua, en las autorizaciones de plantación, en aquellas fincas cuya anchura perpendicular al cauce sea de media superior a 50 metros, se conservará una franja de vegetación autóctona de un mínimo de 5 metros de anchura en su extensión longitudinal en su parte más próxima al cauce.

3. En zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía no se permitirán nuevas plantaciones de frutales intensivos u horticultura que supongan un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas tales como invernaderos o setos frutales con alineación diferente a la de dicha corriente".

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Octavo

Síntesis: Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico

- Se adhieren a la aportación del Partenariado de la cuenca del Ebro.
- Se propone sustituir el apartado 4:

“En la zona de flujo preferente en suelo rural no se permitirá ni la instalación de invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase; ni de granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas, ni realizar rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Excepcionalmente se permitirá la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m² y las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas.”

- Eliminar el apartado 7

La eliminación de todo abonado supone el volver irrentable el cultivo y por tanto disminuir a casi cero el valor agrario del suelo. Ello implica necesariamente una expropiación.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Noveno

Síntesis:

- Artículo 24. Criterios para nuevos aprovechamientos y ampliación de los existentes

Se detectan dos inexactitudes en la definición del Sistema Aguas Vivas:

- Buena parte de las hectáreas de las huertas viejas en la parte alta están abandonadas
- No existe ninguna hectárea en la cuenca que consuma 9.153 m³/año

Se propone un estudio más detallado del Sistema de explotación y hasta que se disponga de resultados fiables, el mantenimiento de concesiones pequeñas al amparo del artículo 128.1 del RDPH.

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

“Considerado el balance provisional de recursos recogido en el anejo 6 de la Memoria, no se admitirán nuevos usos privativos ni ampliación de los existentes que dependan de recursos, tanto superficiales como subterráneos, propios de las cuencas que se indican en el apéndice 12.1, temporalmente y en tanto se evalúan las superficies realmente regadas y los caudales realmente derivados en un período suficientemente representativo. No se suspenderán la tramitación de concesiones de agua para ganadería o para riegos, con caudal máximo instantáneo menor de 8 litros por segundo y volumen máximo anual menor de 100,000 metros cúbicos.”

- Artículo 24.2

Se propone añadir como excepción a la obligación de ejecutar una regulación interna mínima establecida en el apéndice 12.2 los dos casos siguientes:

- Las nuevas concesiones con caudal máximo instantáneo menor de 8 l/s y volumen máximo anual menos de 100.000 m³.
- Las reservas necesarias para los canales o bombeos de la margen derecha.

Siguiendo el espíritu del artículo 128.1 del RDPH, ya que por su pequeñez difícilmente pueden crear problemas especiales. Por el contrario, son los que fijan más la población que vive en la España Vacía y que contribuye al mantenimiento de muchos valores medioambientales.

Respuesta:

Respecto al Sistema Aguas Vivas, se entiende que los resultados del modelo de simulación son válidos para reflejar la situación de escasez estructural de una cuenca como la de la Junta de explotación del Aguas Vivas.

Respecto a la limitación de usos de agua de esta junta de explotación se remite a lo expresado en la respuesta a la aportación [010 \(Ayuntamiento de Moyuela\)](#).

En cuanto al artículo 24.2, los criterios de regulación interna se han establecido a partir de los detallados balances de agua realizados en cada uno de los sistemas de explotación y que se recogen en el Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances).

La regulación interna responde a que en los meses de estiaje ya no hay recurso disponible en estos sistemas de explotación, por lo que, para garantizar la viabilidad de los aprovechamientos, es necesario disponer de esta regulación. No caben excepciones a esta condición ya que la falta del recurso es para todo aprovechamiento que se proyecte.

Únicamente que en el propio uso del agua está la relajación de la medida, de manera que pequeños aprovechamientos necesitarán pequeñas regulaciones y viceversa.

Modificación en el PH consolidado:

Se remite a la modificación propuesta en la aportación [010 \(Ayuntamiento de Moyuela\)](#).

Décimo

Síntesis: Artículo 25. Aprovechamiento de las aguas subterráneas

El texto propuesto dice: "(...) el organismo de cuenca podrá requerir al peticionario la información hidrogeológica que considere necesaria."

Estando conformes con su contenido, proponemos una matización: sustituir el final "que se considere necesaria" por "de que se disponga", con objeto de no imponer al particular la realización de estudios cuya responsabilidad es más bien de la administración hidráulica.

Respuesta:

La no afección a terceros y el respeto de los caudales ecológicos son fundamentales en el otorgamiento de concesiones. Por ello, puede ser necesario requerir al peticionario información adicional para garantizar la inexistencia de problemas futuros. Esto también protege al peticionario de consecuencias no previstas que pongan en riesgo su explotación, ya que la concesión de aguas no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos como establece el artículo 59.2 del texto refundido de la ley de aguas.

El artículo 25.1 indica textualmente "*De conformidad con el artículo 184.4 del RDPH, en la tramitación de las solicitudes referidas al aprovechamiento de aguas públicas se considerará su posible afección a captaciones anteriores legalizadas y a los caudales ecológicos fijados para las masas de agua superficial relacionadas con el punto de captación. Con esta finalidad, el organismo de cuenca podrá requerir al peticionario la información hidrogeológica que considere necesaria.*"

Así, hace referencia a lo establecido en el Reglamento del DPH en cuanto a posible afección de una captación a otra anteriormente legalizada o a los caudales ecológicos. Así, el estudio de afecciones se debe realizar para la captación concreta, construida en el marco de una petición particular, con unas características constructivas y unas pérdidas de carga determinadas y para los caudales de

explotación solicitados en el expediente de solicitud de aprovechamiento en trámite; por todo ello, le corresponde hacerlo al peticionario de la misma. Todos estos factores influyen en el radio de influencia y por tanto en el estudio de afecciones concreto que se solicita.

Los estudios de la Administración Hidráulica tienen, y deben tener, carácter general y no concreto a escala de aprovechamiento.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Undécimo

Síntesis: Artículo 31. Limitación a plazos concesionales

Eliminar y mantener plazos actuales.

No tiene sentido limitar a 25 años el plazo concesional, no hace falta que haya inversiones pendientes de amortizar para que el concesionario tenga certeza y seguridad respecto a la actividad que realiza.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [128 Quinto \(Diputación Foral de Álava. Servicio de desarrollo Agrario\)](#).

Duodécimo

Síntesis: Artículo 43. Protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias

- Modificación del artículo en el siguiente sentido, para ajustarlo a lo que está escrito en la propuesta de Real Decreto y en coherencia con la zona donde la Administración Hidráulica puede ejercer sus competencias:

*“De conformidad con el artículo 8.3 de la propuesta de Real Decreto X/XXXX, de... sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, para el logro de los objetivos ambientales en las masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado químico, el apéndice 14 establece los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno por hectárea y año, **en la zona de policía o en zonas de alta infiltración al subsuelo**, para su toma en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas en la revisión de sus programas de actuación”*

- No aplicación del modelo PATRICAL

El modelo PATRICAL propuesto para el cálculo de umbrales máximos de excedentes, siendo muy interesante hacia el futuro, no respeta el principio de seguridad jurídica. Debemos contar con mayores garantías sobre su funcionamiento, así como mayor claridad en sus resultados y aplicación práctica.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

El ya mencionado Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, ha establecido en su artículo 8.3 que

“Los planes hidrológicos de cuenca, cuando se considere necesario para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua en riesgo, podrán establecer dentro de su parte normativa, a la que se refiere el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno para cada masa de agua o sector de masa afectada por la contaminación por nitratos. Dichos límites máximos serán los que conduzcan al logro de los objetivos ambientales señalados en

el mismo plan hidrológico. Estos umbrales deberán ser tomados en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas de cara a la revisión de sus programas de actuación”.

En respuesta a este mandato, la normativa del Plan hidrológico del Ebro recoge, en su mencionado apéndice 14, los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para cada sector de masa en riesgo por la contaminación por nitratos. Los programas de actuación en cada zona vulnerable serán los encargados de establecer las medidas concretas y su ejecución, tomando en consideración los valores del apéndice 14.

Estos umbrales han sido definidos a través del modelo de simulación “PATRICAL” -Precipitación Aportación en Tramos de Red Integrados con Calidad del Agua (Pérez, 2005), que ha sido desarrollado y aplicado a las masas de agua a nivel nacional por el Instituto de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente de la Universidad Politécnica de Valencia, con fondos de la Subdirección General de Planificación de la DGA del MITECO. El propio modelo y la metodología aplicada se describen en el apartado 6.2.2 del Anejo 09 (Estado, objetivos medioambientales y exenciones del plan hidrológico).

Decimotercero

Síntesis: Artículo 44. Ubicación de instalaciones ganaderas y aplicación de estiércoles y purines

- Eliminación del apartado 1.

Entendemos que la ubicación de la explotación ganadera, en sí misma considerada, no tiene ninguna relevancia para la contaminación por nitratos.

Señalamos también la necesidad de que la CHE interprete de acuerdo con el Código Civil que los cauces de corriente discontinua incluyen los arroyos, pero no los barrancos que solo bajan en los momentos de lluvias torrenciales.

- Supresión del apartado 2.

No hay soporte legal para los dominios públicos hidráulicos con solo “delimitación técnica”.

Respuesta:

Respecto al artículo 44.1, indicar que se considera una medida adecuada para proteger la calidad de las aguas en las zonas vulnerables, que requieren de medidas inmediatas para no deteriorar más el estado de la calidad de sus aguas. El nuevo Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, viene a reforzar la competencia del Plan hidrológico para establecer estas limitaciones, pues en su artículo 8.4 dice que:

“4. Para reforzar la protección (...) los Organismos de cuenca y las Administraciones hidráulicas establecerán limitaciones a nuevas concesiones y a otras actividades sujetas a su autorización. (...)”

Respecto al apartado 2, cabe decir que debido a los elevados costes (40.000 – 60.000 €/km), plazo y dificultad para finalizar con éxito el largo procedimiento administrativo del deslinde, no se considera imprescindible llevar a cabo el mismo y se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los criterios establecidos por el MITECO y las mejores herramientas disponibles, para realizar una correcta gestión de los usos del suelo en los cauces y su zona de policía.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Decimocuarto

Síntesis: Artículo 45 Medidas de protección del estado de las masas de agua subterránea

- Zonas en las que no se admiten nuevas captaciones:
 1. No aplicación en la zona A-1 (Campo de Belchite), no es suficiente la justificación:
 - La afección al manantial de Mediana sólo concurre en una de las tres zonas del campo del Belchite.
 - Ninguno de los puntos de control piezométrico de la red oficial de esta masa registra descensos muy acusados.
 - El índice de explotación no es mayor al 0,8.
 2. No aplicación en las zonas B-1 (Somontano del Moncayo/Campo de Cariñena) y C-1 (Somontano del Moncayo) por afección al Manantial de Pontil.

No se observan afecciones significativas al Manantial de Pontil.
 3. En la Zona G-1 (Pliocuaternario de Alfamen y Mioceno de Alfamen), debería precisarse con mayor detalle: Respecto al Mioceno de Alfamén está muy localizado el problema: entre la ermita de Lagunas y el propio pueblo de Alfamén, pero no en el resto de superficie.

Restringir la zona G-1 del Apéndice 12.5.1 de la masa Mioceno de Alfamén a la zona previa a la resolución de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro del 16/12/2019 para garantizar el futuro de las explotaciones existentes y no lastrar el crecimiento económico de toda la zona.

4. Zona H1 Alto Huerva-Perejiles.

Reducir a la parte incluida en el término municipal de Calatayud la zona H-1 a que se refiere la Tabla 12.08. Delimitaciones específicas en las que no se admiten nuevas captaciones ni incremento de la explotación, y la D-3 Tabla 12.10. Masas de agua en las que respetar una distancia mínima entre captaciones de 500 m.
 5. Zona I-1 Laguna de Gallocanta: Solamente se aplica en la Laguna y la zona periférica de protección por la posible afección a la laguna. No entendemos la justificación de afección a la Laguna ¿Van a afectar las limitaciones fuera de la zona de protección, aportando que al ser endorreica afecta a la descarga?

El nivel de Laguna depende de la climatología y no de las eventuales extracciones que haya en la zona. Debido a las temperaturas los aprovechamientos están muy limitados.
 6. En todos los casos, afectados por el art. 45.1, solicitamos expresamente que “no se suspenda la tramitación de concesiones de agua para ganadería o para riegos, con caudal máximo instantáneo menor de 8 litros por segundo y volumen máximo anual menor de 100.000 metros cúbicos.”
- Artículo 45.2: Restringir la zona G-1 del Apéndice 12.5.1 de la masa Mioceno de Alfamén a la zona previa a la resolución de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro del 16/12/2019 y contrapartidas a las restricciones para garantizar el futuro de las explotaciones existentes.
 - Artículo 45.3.- Zonas donde solo se admitirán nuevos aprovechamientos hasta un máximo del 80% del recurso disponible. Apéndice 12.6

Con carácter general debería preverse que “no se admitirán nuevos usos privativos ni ampliación de los existentes que dependan de recursos temporalmente y en tanto se evalúan las superficies realmente regadas y los caudales realmente derivados en un período suficientemente representativo. No se suspenderán la tramitación de concesiones de agua para ganadería o para riegos, con caudal máximo instantáneo menor de 8 litros por segundo y volumen máximo anual menor de 100.000 metros cúbicos.”

Consideramos que existen graves deficiencias en el cálculo de los consumos y debe haber una correcta evaluación.

1.- Zona A-2. Huerva-Perejiles. No aparece justificado correctamente el índice de explotación el criterio de "excesiva" concentración, atiende a pozos antiguos en desuso. El descenso piezométrico únicamente afecta al TM de Calatayud (Marivella). No hay fundamento para la limitación.

2.- E-2. Campo de Cariñena/Pliocuaternario y Mioceno de Alfamen. Respecto al Mioceno de Alfamén está muy localizado el problema: entre la ermita de Lagunas y el propio pueblo de Alfamén, pero no en el resto de superficie. No hay fundamento para la limitación.

3.- F-2 Gallocanta. Motivación: Índice de explotación mayor de 0,8, excesiva concentración de captaciones y afección a las descargas. En la tabla de recurso es 0,64. pero en todo caso, no está justificada la limitación

- Artículo 45.4. No existe justificación técnica para imponer una distancia mínima entre captaciones de 500m Se aplica en toda la superficie de algunas masas sin motivación especificada. En particular, en Campo de Belchite (C-3) ni Sierras de la Virgen y Vicort (M-3) no existe una excesiva concentración de captaciones.

Respuesta:

- Zonas en las que no se admiten nuevas captaciones:

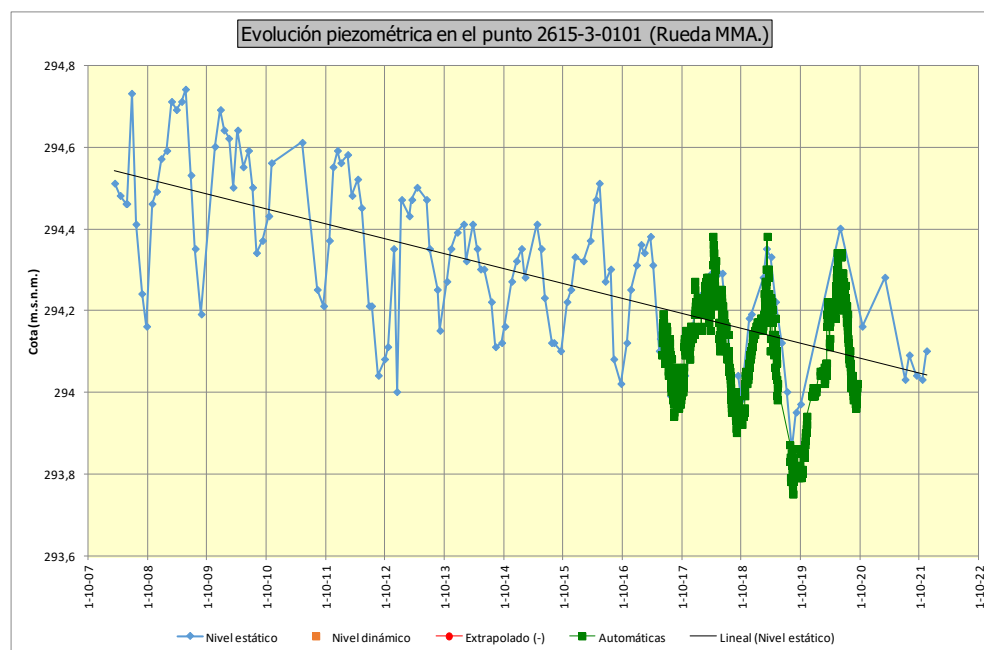
1. Respecto a la zona A-1 (Campo de Belchite), se remite a la respuesta dada a la aportación [227 Séptimo \(Víctor Yago Aznar\)](#).

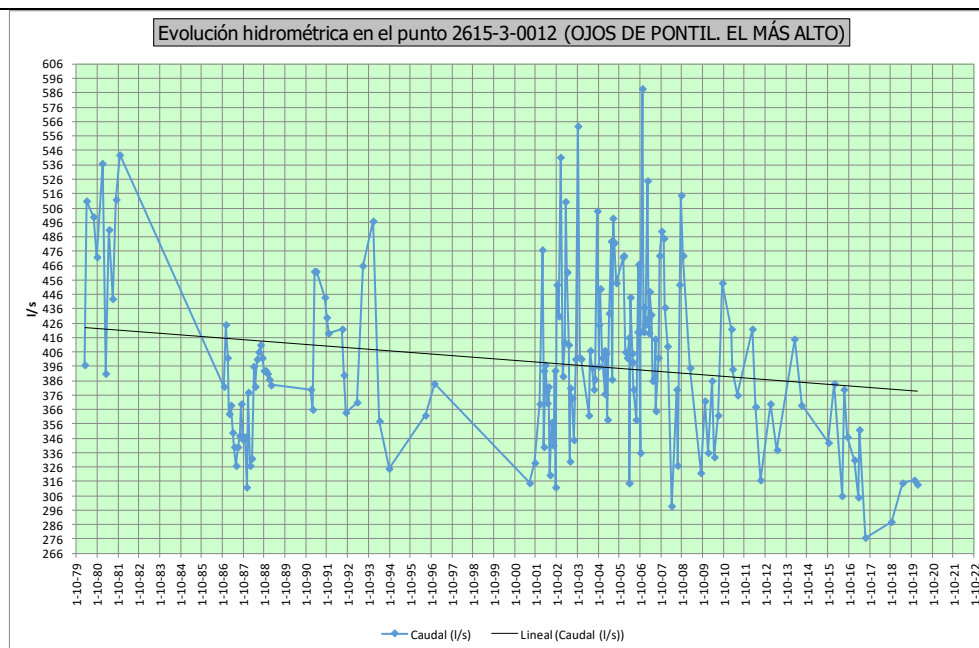
2. Zonas B-1 (Somontano del Moncayo/Campo de Cariñena) y C-1 (Somontano del Moncayo)

La restricción de la zona B-1 se encuentra ya en la normativa vigente. En la revisión de tercer ciclo simplemente se amplía el círculo a la margen derecha del Jalón, coherente desde un punto de vista hidrogeológico.

La zona C-1 está delimitada según acuerdo de la Junta Gobierno de 12 de julio de 2001 (Zona Somontano Moncayo) y vigente desde entonces.

En los siguientes gráficos se muestra la evolución registrada en un piezómetro (control de niveles/cotas agua subterránea) y la de caudales de descarga en el humedal Ojos de pontil en los que se observa una línea de tendencia ligeramente descendente. Cabe decir que los ecosistemas dependientes de aguas subterráneas pueden ser muy sensibles ante relativamente pequeños descensos en los niveles.





3. Zona G-1 (Pliocuaternario de Alfamen y Mioceno de Alfamen)

Se remite a la respuesta dada a la aportación [216 Tercero \(Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Cariñena\)](#).

En virtud de lo previsto en el artículo 59.3 de la normativa vigente, la Junta de Gobierno de la CHE en su sesión de 16 de diciembre de 2019 acordó de forma motivada a la vista de lo expuesto en el documento técnico titulado “*Situación de las Masas de Agua Subterránea del Bajo Jalón y Propuesta de Medidas a Adoptar por la Confederación Hidrográfica del Ebro*” realizado con fecha 20 de noviembre de 2019, la inadmisión a trámite de nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas en un ámbito mayor de superficie de las masas de agua subterránea Campo de Cariñena y Alfamén.

Estas nuevas limitaciones resultan de aplicación desde el 16 de diciembre de 2019 y quedan incluidas en la propuesta de normativa de este tercer ciclo de planificación en el Artículo 45 y apéndice 12.5.1.

4. Zona H1 Alto Huerva-Perejiles

Se remite a la respuesta dada a la aportación [078 \(Ayuntamiento de Belmonte de Gracián\)](#).

5. Zona I-1 Laguna de Gallocanta

La restricción de la zona I-1 se encuentra ya en la normativa vigente y no se modifican los criterios en la normativa.

6. Casos afectados por el art. 45.1

Se remite a la respuesta dada a la aportación [216 Séptima \(Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Cariñena\)](#).

Además, **la limitación del otorgamiento de hasta un máximo del 80% del recurso disponible viene de la propia “Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”, aprobada por la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente el 14 de octubre de 2020 y por tanto de obligado cumplimiento.**

- Artículo 45.2

Se remite a la respuesta dada en el punto anterior (6. Casos afectados por el art. 45.1).

- Artículo 45.3

Tal y como se describe en el punto 3.2 *Resultados de la evaluación del estado de las masas de agua subterránea* del Anejo 9 de la propuesta de Plan Hidrológico y en el apartado correspondiente a definición del estado de las masas de agua subterránea de la memoria, la evaluación para este tercer ciclo se ha realizado de acuerdo a la *“Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”*, aprobada por la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente el 14 de octubre de 2020. En dicha guía se establece que el estado cuantitativo es el resultado de la evaluación de 4 test, siendo el primero el de Balance Hídrico, de carácter obligatorio, general y aplicable a escala de toda la masa.

Según la guía para la evaluación del estado *“Una Masa de agua subterránea se diagnosticará en mal estado cuantitativo cuando la tendencia piezométrica a largo plazo sea descendente. Del mismo modo, si la tendencia piezométrica no es descendente pero el índice de explotación es mayor o igual a 1, la MSBT se diagnosticará en mal estado cuantitativo. Por último, la MSBT también estará en mal estado, cuando el índice de explotación sea mayor o igual a 0,8 y además exista una tendencia piezométrica a largo plazo descendente, evaluada mediante modelo.”*

Por tanto, **la limitación del otorgamiento de hasta un máximo del 80% del recurso disponible viene de la propia “Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”, aprobada por la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente el 14 de octubre de 2020 y por tanto de obligado cumplimiento.**

El **índice de explotación** es el cociente entre:

- **Extracciones**: Se entienden como el valor ($\text{hm}^3/\text{año}$) de la tasa media anual de extracción total en la MSBT, representativo de unas condiciones normales de suministro en los últimos años. **En el caso de la propuesta de plan hidrológico, a falta de datos suficientemente representativos de extracciones reales procedentes de lecturas de contadores, se ha considerado la estimación de las extracciones mediante los derechos otorgados en los expedientes inscritos y en trámite a fecha noviembre de 2020.** Esto se contempla en la *Guía para la evaluación del estado* referida (página 196), indicando que se supone que el valor de estas estimaciones es el valor máximo que puede extraerse de la MSBT en cuestión y, por tanto, representa la situación más crítica de explotación de recursos. La hipótesis que se formula en este caso, en ausencia de más información, es que el volumen total de extracciones reales es menor o igual al de derechos otorgados. Se puede entender como aplicación del principio de precaución.
- **Recursos Disponibles**: Representan el volumen de agua subterránea que podría ser utilizado sin afecciones a Aguas superficiales o ecosistemas dependientes a largo plazo. Los recursos renovables se calculan para toda la MSBT, y son el valor medio interanual de la tasa de recarga total, incluyendo las entradas y salidas a la MSBT. Con carácter general, se considera como entradas: recarga por la infiltración de las precipitaciones (lluvia, nieve, granizo..), recarga por retornos de regadío, pérdidas en el cauce, transferencias laterales desde otras masas de agua, y otras recargas. Con carácter general, se considera como salidas: las transferencias laterales hacia otras masas de agua y las descargas (por manantiales o de forma difusa). **En el caso de la propuesta de plan hidrológico, para el cálculo de los recursos renovables se han considerado los datos de recarga profunda por precipitaciones actualizados a 2019, los valores de entradas y salidas (por aporte/pérdidas de ríos, transferencias laterales, ...) facilitados por la encomienda realizada por el IGME para el Ministerio y se ha corregido el dato de retornos de regadío, conforme a los límites máximos establecidos por la Instrucción de Planificación Hidrológica. Para obtener el valor de los recursos disponibles, a falta de valores específicos, se ha descontado al valor de los recursos así obtenidos el 20% de forma general en todas las masas de agua subterránea.**

Efectivamente, siempre existen posibilidades de mejora en los diagnósticos realizados, **sobre todo con el cumplimiento de lo establecido en la Orden ARM/1312/2009 relativa al control efectivo de extracciones por parte de todos los titulares de aprovechamientos.**

En cuanto a la justificación correspondiente a Zona A-2. Huerva-Perejiles, E-2. Campo de Cariñena/Pliocuaternario y Mioceno de Alfamen y F-2 Gallocanta se remite a lo descrito en los apartados anteriores.

- Artículo 45.4

En lo que respecta a este punto referir a lo indicado en el punto 4 correspondiente al Huerva Perejiles en cuanto a las consideraciones técnicas generales a considerar.

Modificación en el PH consolidado: Se ha modificado la redacción de los artículos 45.1 y 45.2 y su correspondiente apéndice 12.5.1 y del artículo 45.4 así como del apéndice 12.7, de la Normativa del plan hidrológico:

“Artículo 45. Medidas de protección del estado de las masas de agua subterránea

1. El apéndice 12.5 relaciona las masas de agua subterránea en las que se establecen limitaciones especiales aplicables a ~~los nuevos aprovechamientos~~ las nuevas ~~concesiones~~ de agua subterránea y a la modificación de ~~los las~~ preexistentes, ~~con independencia de la naturaleza del título que los ampare~~. Estas limitaciones se establecen atendiendo al índice de explotación y para prevenir el empeoramiento de su estado cuantitativo, mejorar su estado y ordenar el uso de los recursos. Con esa finalidad, en función de la información hidrogeológica disponible, de la evolución de los niveles piezométricos registrados y del caudal de descarga de los acuíferos, la Junta de Gobierno podrá actualizar las limitaciones establecidas.

2. No se admitirán nuevas ~~captaciones~~ ~~concesiones~~ ni modificación de las existentes ~~ni se autorizará~~ que suponga un incremento de la explotación ~~de las existentes~~ en las siguientes zonas: (...)

4. En las masas de agua que se relacionan en el apéndice 12.7, se deberá respetar una distancia mínima entre captaciones de ~~500 m~~ no pertenecientes a un mismo aprovechamiento de 400 metros para concesiones administrativas y de 200 m para usos privativos por disposición legal procedentes de aguas subterráneas, en aplicación de los artículos 184 y 87 del Reglamento del Dominio público Hidráulico respectivamente.

Apéndice 12.5. Zonas en las que no se admiten nuevas ~~captaciones~~ ~~concesiones~~ ni modificación de las existentes que suponga ~~ni~~ incremento de la explotación.

Apéndice 12.5.1 Delimitaciones específicas en las que no se admiten nuevas ~~captaciones~~ ~~concesiones~~ ni modificación de las existentes que suponga incremento de la explotación

(...)

Apéndice 12.7. Masas de agua en las que respetar una distancia mínima entre captaciones ~~de 500 m~~, no pertenecientes a un mismo aprovechamiento, de 400 m para concesiones y de 200 m para usos privativos por disposición legal procedentes de aguas subterráneas.”

Decimoquinto

Síntesis: Artículo 47. Medidas de gestión del riesgo de inundación

Deberían considerarse las medidas propuestas por el Gobierno de Aragón el 31 de mayo de 2018 para reducir los riesgos de inundación en el tramo aragonés del río Ebro.

Debe contemplarse expresamente la necesidad de mantener la capacidad portante de los cauces e insistir en la limpieza de los cauces al constituir un verdadero mantenimiento del ecosistema.

En este sentido, el PGRI debe comprender medidas de prevención, medidas de protección, medidas de recuperación, inclusión del IVA en las indemnizaciones, zonas de ampliación inundables y corrección de infraestructuras.

Hay que facilitar la colaboración con otras administraciones, especialmente con los Ayuntamientos, para la realización de "pequeñas actuaciones" que sirvan de mantenimiento y limpieza de los cauces.

Respuesta:

En la gestión del riesgo de inundación intervienen múltiples administraciones en función de sus competencias. Por ese motivo surge la Estrategia Ebroresilience, que pretende ser un marco de colaboración entre las distintas administraciones para reducir el riesgo de inundación en el tramo medio del Ebro. En esta Estrategia participan, además de la CHE y el MITERD, los Gobiernos de La Rioja, Navarra y Aragón. Fruto de la misma, y en estrecha colaboración con todas las administraciones implicadas, se están diseñando una serie de propuestas de actuación para diversos tramos.

Debe tenerse presente, que las gravas y los restos vegetales no suponen "elementos extraños" a los ríos, sino componentes naturales de los mismos que cumplen importantes funciones ambientales. La actual morfología del Río Ebro en su tramo medio es consecuencia de múltiples factores, entre los que destaca la pérdida de dinámica fluvial por la regulación de caudales y la construcción de motas o la estabilización de las márgenes.

Como consecuencia, el Río Ebro en su tramo medio ha visto significativamente reducida la anchura de su cauce de aguas bajas y la desaparición de las grandes barras de gravas que lo caracterizaban a mediados del siglo pasado. Esto ha ido acompañado de un paulatino desarrollo de la vegetación de ribera, que ha ido evolucionando hacia sotos de mayor espesura y desarrollo.



Figura 4: Tramo del Río Ebro a la altura de Pastriz en el año 1956 (izquierda) y en la actualidad (derecha). Se aprecia la casi total desaparición de las barras de gravas, la reducción de la anchura del cauce de aguas bajas y el mayor desarrollo de la vegetación de ribera, así como la ocupación de antiguos sotos por campos de cultivo.

La problemática que se detecta en la actualidad en muchos tramos del Río Ebro, con un incremento del riesgo de inundación, viene por lo tanto condicionada por los cambios que se han ido introduciendo paulatinamente en la llanura de inundación, con la construcción de motas longitudinales que reducen la capacidad de desagüe del cauce, de puentes y otras infraestructuras de transporte que suponen obstáculos transversales en situación de avenida, o la ocupación del espacio de movilidad fluvial, con la estabilización de las márgenes, que ha supuesto un mayor desarrollo de la vegetación de ribera.

Cualquier propuesta de actuación que pretenda ser duradera debe actuar sobre las causas que han llevado a esta problemática, no sobre los síntomas. Con esta filosofía se han planteado una serie de líneas de actuación de protección frente al riesgo de inundación dentro de la Estrategia Ebroresilience (estas líneas de actuación pueden consultarse en [Líneas de actuación – Ebro Resilience](#)). La bondad de este tipo de medidas ha podido ser comprobada en las avenidas de 2018 o la más reciente de diciembre de 2021.

No obstante, en determinadas circunstancias, especialmente para mejorar la seguridad de los núcleos urbanos, puede ser necesario llevar a cabo actuaciones periódicas sobre la vegetación. En este sentido la DMA es clara, dando prioridad a la protección de los núcleos urbanos frente a los objetivos ambientales de las masas de agua. En los tramos urbanos de los ríos es la administración competente en materia de ordenación del territorio, es decir los Ayuntamientos y las CCAA, la responsable de llevar a cabo actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces. En este PGRI se incorpora una medida del Instituto Aragonés del Agua consistente en una línea de subvenciones para Ayuntamientos para acometer este tipo de actuaciones con un importe total de 100 M€.

Respecto a las medidas que debe comprender el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, este ya incluye dentro de las medidas de prevención, tanto submedidas de ordenación territorial (13.01), como un programa de conservación de cauces (13.04.02). De igual forma, las medidas de protección que contempla el PGRI incluye mejoras estructurales (14.03.02), mejoras de drenajes en

infraestructuras (puentes) (14.03.01), restauración hidrológico-forestal (14.01.01), zona de ampliación de cauce inundables (14.01.02), etc.

Respecto a la colaboración con otras Administraciones, particularmente con los Ayuntamientos, cabe recordar que el programa de medidas del PGRI supone un compendio de todas aquellas actuaciones que cada una de las Administraciones se compromete a acometer en el marco de sus competencias.

Respecto a los resguardos o volúmenes de reserva en las obras hidráulicas para laminación de avenidas, éstos son definidos por las Juntas de Explotación anuales a la que pertenecen dichas obras, por la citada razón de que estos volúmenes constituyen un límite a la disponibilidad de recursos regulados por las correspondientes infraestructuras hidráulicas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Decimosexto

Síntesis: Artículo 50. Restitución territorial

En aplicación de este precepto, deben establecerse las reservas citadas en estas aportaciones para los embalses de Yesa y Almudevar.

Respuesta:

En referencia a la restitución territorial, se remite a la respuesta dada a la aportación [026 \(Consorti Segre Rialb\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Decimoséptimo

Síntesis: Normas de derecho transitorio

Sería conveniente una indicación expresa de que la nueva regulación no será de aplicación a expedientes en trámite.

Respuesta:

Esto que se solicita en la aportación no es posible. Es una cuestión que se ha suscitado recurrentemente en cada plan hidrológico, pero la norma indica que los actos administrativos se deben resolver con la normativa vigente en el momento de su aprobación.

No cabe, por tanto, aceptar esta observación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
260	ASOCIACIÓN CONTRA EL RECRECIMIENTO DE YESA “RÍO ARAGÓN”
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Las <u>conclusiones principales</u> de estas aportaciones son que el recrecimiento del embalse de Yesa:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los reiterados y no resueltos problemas de estabilidad de sus laderas e incluso por los problemas de diseño de las soluciones adoptadas, conlleva un riesgo inasumible tanto para las poblaciones aguas abajo como para el pueblo de Sigüés.2. Supone un cambio de naturaleza e implica deterioro del estado de varias masas de agua contraviniendo lo estipulado por la DMA.3. Conlleva la destrucción de hábitats protegidos como ZEC y las medidas adoptadas por la administración promotora de la obra no suponen su compensación.4. No es necesario para satisfacer demandas razonables, presentes y futuras de regadío.5. Es una solución inadecuada, sino contraproducente, dentro de las estrategias de adaptación al cambio climático.6. Tiene alternativas eficientes, sostenibles y socialmente más justas que garanticen el abastecimiento de agua de Zaragoza y otras poblaciones.7. Conlleva unas afecciones sociales, culturales e irreversible destrucción de suelo agrícola que son inasumibles al existir alternativas que las evitarían.8. Consolidaría un sistema concesional trasnochado e injusto y con dotaciones excesivas.9. Si se computa, verdaderamente y sin trampas, el coste de esta obra a sus usuarios de regadío y se aplica con rigor el principio de recuperación de costes nos encontraríamos ante explotaciones ruinosas. <p>Además, lo argumentado por los organismos planificadores en general y la CHE en particular, es CLARAMENTE INSUFICIENTE para garantizar el cumplimiento de las condiciones de los artículos 4.7, 4.8 y 4.9 de la DMA.</p> <p>Se puede añadir que, llegar a afirmar que el recrecimiento de Yesa no supone un cambio de naturaleza ni implica un deterioro del estado de una masa de agua y por ello no requiere de la exención de la DMA, es o bien un ejercicio de nefasto diagnóstico o tan sólo intenta evitar que un organismo superior europeo tenga que valorar en profundidad la argumentación aportada.</p> <p>Se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La realización de informes rigurosos para solicitar exenciones a la DMA, sobre el cambio de naturaleza o deterioro de masas de agua, cuando ello resulte absolutamente necesario y no existan alternativas susceptibles de estudio.2. La desestimación del llenado del embalse de Yesa recrecido, aprovechando lo ya ejecutado para garantizar la seguridad de la vieja presa, comprometida desde su inauguración y más desde las obras de recrecimiento que le han afectado de forma evidente.3. La revisión de oficio de la DIA favorable que tuvo el actual proyecto de recrecimiento de Yesa, elaborada hace más de una década y antes de que se implementaran, de manera efectiva, las directrices de la DMA sobre mantenimiento o deterioro de la calidad de las masas de agua. Se ha de adaptar para que, de forma efectiva, se “prevenga todo deterioro adicional y proteja y mejore el estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos”.4. La puesta en marcha de verdaderas medidas de restauración para el río Aragón en su conjunto.	

Respuesta:

El proyecto modificado nº 3 del recrecimiento de Yesa se ajusta a la cota intermedia recogida en el dictamen de la Comisión del Agua de Aragón, que, junto con su estudio de impacto ambiental, fueron sometidos a información pública y posteriormente se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable (Resolución de 4 de agosto de 2010).

Igualmente, el proyecto cuenta con el preceptivo proyecto de restitución territorial. En el momento presente la obra se encuentra en ejecución.

La elaboración del Plan hidrológico ha sido rigurosa y precisamente en la justificación de las exenciones se ha realizado un gran esfuerzo de exposición y argumentación de la casuística existente. En este punto no podemos más que reiterar el contenido de la ficha justificativa.

No obstante, se mejorará la redacción del análisis preliminar de alteración sometida a exención 4.7. del recrecimiento de Yesa sobre la no afección significativa sobre la masa ES091MSPF523 Río Aragón desde el río Veral hasta su entrada en el Embalse de Yesa, para aclarar que la longitud de masa afectada por el recrecimiento a la cota 511 msnm es 5,85 km, que supone menos del 14% de la longitud total de las masas del río Aragón aguas arriba de Yesa (tipología R-T26) y es similar al umbral de significancia de 5 km considerado en la IPH en su apartado 2.2.1.1.2. Ríos. Que esta longitud afectada en el río Aragón, con paso de ecosistema lótico a léntico, lo es por la ejecución de los diques de cola que se incluyen en la DIA del proyecto aprobada y que consisten en la ejecución de humedales artificiales y constituyen medidas correctoras de impacto ambiental. Que la afección localizada en el río Aragón en la masa ES091MSPF523 causada por los diques de cola es positiva, derivada de medidas correctoras de impacto ambiental para reducir el impacto ambiental del conjunto del recrecimiento y que, por tanto, esta afección localizada no se considera como afección negativa en el análisis de la ficha 4.7.

También se recogerá que la longitud afectada por el recrecimiento en el resto de masas (ES091MSPF526 Río Esca desde el río Biniés hasta la cola del Embalse de Yesa (incluye barranco de Gabarri) y ES091MSPF527 Río Río Regal desde su nacimiento hasta su entrada en el Embalse de Yesa), no superan umbral de significancia de 5 km considerado en la IPH en su apartado 2.2.1.1.2. Ríos.

Por otro lado, es necesario recordar que las tablas de presiones y estado de las masas recogidas en la ficha publicada se corresponden con la situación actual, previa a la modificación.

Modificación en el PH consolidado: Se mejorará la redacción de la no afección significativa sobre la masa ES091MSPF523 Río Aragón desde el río Veral en el análisis preliminar de alteración sometida a exención 4.7. del recrecimiento de Yesa.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
263	Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Prioridades de uso</p> <p>En relación al artículo 9 de la Normativa referente al orden de preferencias, se propone:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Agrupar la agricultura y la ganadería en usos agropecuarios.2. Incluir la industria agroalimentaria con los usos agropecuarios.3. Si no fuera posible, incluir la agroindustria como primer uso industrial. <p>Respuesta:</p> <p>El artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece un orden de preferencia con carácter general, que puede ser modificado en los planes hidrológicos atendiendo a exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno.</p> <p>Esta prelación de usos se establece a efectos del otorgamiento de concesiones, y en caso de incompatibilidad entre aprovechamientos existentes, a efectos de expropiación forzosa. Con carácter general, no consta que el orden de preferencia haya sido causa de frustración de proyectos con orden de preferencia inferior en esta demarcación, ni mucho menos objeto de expropiación forzosa.</p> <p>El Plan Hidrológico del ciclo 2009-2015 (Real Decreto 129/2014) y el del ciclo 2015-2021 actualmente vigente (Real Decreto 1/2016) no modificaron de forma sustancial el orden establecido en el artículo 60 del TRLA, y las pequeñas modificaciones realizadas no han tenido efectos prácticos en el tiempo transcurrido.</p> <p>Por ello, y a la vista de las varias aportaciones recibidas en el proceso de consulta pública en diversos y opuestos sentidos para modificar el orden de preferencia de la propuesta de Plan Hidrológico (artículo 9.1), se ha resuelto que en toda la demarcación hidrográfica del Ebro, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas y las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno, regirá el orden de preferencia establecido con carácter general por el artículo 60 del TRLA, quedando entonces como sigue:</p> <ol style="list-style-type: none">1.º Abastecimiento de población, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal.2.º Regadíos y usos agrarios.3.º Usos industriales para producción de energía eléctrica.4.º Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores.5.º Acuicultura.6.º Usos recreativos.7.º Navegación y transporte acuático.8.º Otros aprovechamientos <p>Por parecidos motivos se suprime también el artículo 9.2, entendiéndose que el artículo 60.4 del TRLA es suficiente para determinar la decisión en caso de incompatibilidad de usos dentro de una misma clase.</p>	

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el artículo 9 de la Normativa del plan hidrológico según se expone a continuación (se elimina el texto en rojo y se incorpora el texto en azul).

Artículo 9. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos

1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno, y respetando el carácter prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua **para los sistemas de explotación de recursos de la demarcación hidrográfica del Ebro es coincidente con el establecido por el artículo 60.3 del TRLA con carácter general: contemplados en el artículo 60.3 del TRLA, para los diferentes sistemas de explotación de recursos es el siguiente:**

- 1º. **Abastecimiento de población, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal. ~~Uso destinado al abastecimiento de población~~**
- 2º. **Regadíos y usos agrarios.**
 - ~~a. Ganadería~~
 - ~~b. Regadíos~~
- 3º. **Usos industriales para producción de energía eléctrica.**
- 4º. **Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores.**
- 5º. **Acuicultura.**
- 6º. **Usos recreativos.**
- 7º. **Navegación y transporte acuático.**
- 8º. **Otros aprovechamientos. ~~usos~~**

~~2. Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública y sostenibilidad ambiental, considerando la introducción de mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad. En particular, dentro del uso regadíos serán preferentes los preexistentes que no alcancen los criterios de garantía indicados en la Instrucción de Planificación Hidrológica, cuya eficiencia sea igual o superior a la establecida en este Plan y los que adopten buenas prácticas agrícolas para la prevención de la contaminación difusa. En los usos industriales destinados a la producción de energía se considerarán prioritarios los destinados a unidades de producción de naturaleza renovable.~~

Segundo

Síntesis: Caudales ecológicos

No se entiende la relación entre la pertenencia a zonas Red Natura 2000 y la posible reducción del caudal ecológico en régimen de sequía prolongada. Se sugiere aplicar caudales ecológicos reducidos en situaciones de sequía prolongada a todas las masas de agua.

Respuesta:

Es el reglamento de Planificación Hidrológica el que determina esta relación. En el artículo 18.4, en que define el régimen de caudales durante sequías prolongadas, se indica que

“Esta excepción [aplicación de un régimen de caudales menos exigente en caso de sequías prolongadas] no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar (...). En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de

caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.”

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Artículo 21 de la Normativa referente a plantaciones en zona de policía

No se considera adecuada la prohibición del punto 3:

No se permitirán nuevas plantaciones de frutales intensivos u horticultura que conlleven la instalación de infraestructuras tales como mallas antigranizo, espalderas o invernaderos, en zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía.

Para poder llevar a cabo este apartado es necesario un correcto deslinde del DPH, del que actualmente no se dispone en algunos lugares.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Debido a los elevados costes (40.000 – 60.000 €/km), plazo y dificultad para finalizar con éxito el largo procedimiento administrativo del deslinde, no se considera imprescindible llevar a cabo el mismo y se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los criterios establecidos por el MITECO y las mejores herramientas disponibles, para realizar una correcta gestión de los usos del suelo en los cauces y su zona de policía.

Se remite, además, a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Cuarto

Síntesis: Apéndice 10.2.1 de la Normativa referente a los objetivos ambientales para masas de agua superficial muy modificadas categoría río

¿Cómo se van a alcanzar los objetivos ambientales en las masas en que no se han alcanzado aún?

Respuesta:

Uno de los objetivos de la planificación hidrológica es alcanzar el buen estado de las masas de agua, por lo que el programa de medidas del plan hidrológico de cuenca recoge cerca de 600 actuaciones asociadas al logro de los objetivos ambientales.

Para su identificación cada medida contenida en el Anejo 12 (Programa de medidas) tiene un código asociado en la columna de la tabla “Código subtipo IPH”. La leyenda de los códigos está explicada en el apartado 3.4 (Clasificación de las medidas según el subtipo IPH) del mismo Anejo. En general, las medidas que comienzan con los códigos 01 a 11 son de mejora del estado, las medias 12 y 19 son de satisfacción de las demandas y las 13 a 18 son del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Anejo 4. Espacios protegidos

La tabla 37 del EsAE identifica actuaciones de modernización que pueden verse afectadas por la Red Natura 2000, por cercanía. Se han detectado una serie de errores en estas tablas, algunas modernizaciones se encuentran lejos de los espacios Red Natura 2000. Por ejemplo, la CR Zaidín se encuentra alejada de la Serreta-Negra, también la CR de Albelda, Alcampell y Tamarite de la Cueva del Mármol, Cueva del Muerto, Cueva del Sudor y Sima del Árbol.

Respuesta:

Se trata de un análisis preliminar no detallado y que obviamente puede tener pequeños errores. Se clarifica.

Además, se eliminan las relaciones indicadas en su aportación.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el último párrafo del apartado 8.3 Efectos del PHDE y el PGRI sobre la Red Natura 2000, del Estudio Ambiental Estratégico, incorporando el texto destacado en negrita:

*Respecto a las modernizaciones de regadío (tipo 03), **una identificación preliminar del cuadro de efectos sobre Red Natura 2000 (Tabla 37) muestra del orden de 31 actuaciones que pueden afectar potencialmente a la Red Natura 2000 al identificarse solapamiento o cercanía a las zonas regables. Esta identificación deberá confirmarse con un análisis más detallado de las cartografías de las actuaciones de modernización. Las correspondientes EIA de los proyectos, así como la consideración de las medidas preventivas y correctoras que este estudio propone en el capítulo 11 deben evitar impactos significativos sobre las zonas protegidas identificadas.***

Y en el título de la Tabla 37:

Identificación preliminar de actuaciones de modernización....

En la Tabla 37 del Estudio Ambiental Estratégico, se eliminan las siguientes relaciones:

4. CR Zaidín - LIC Liberola-Serreta Negra (ES2410084) y ZEPA Valcuerna, Serreta Negra y Liberola (ES0000182)
5. CR de Albelda, Alcampell y Tamarite - LICs: Cueva del Mármol (ES2430143), Cueva del Muerto (ES2430151), Cueva del Sudor (ES2430144) y Sima del Árbol (ES2430127)

Sexto

Síntesis: Artículo 43 de la Normativa. Protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias

1. Al trabajar con los umbrales del Real Decreto sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, los umbrales permitidos por España van a ser mucho más ambiciosos que los que está exigiendo Europa en materia de nitratos 50 mg/l. Para que una masa de agua alcance su buen estado (en nitratos) debe tener menos de 25 mg/l en aguas superficiales y 37,5 mg/l en aguas subterráneas; esta medida solo va a hacer que haya más masas en mal estado y no poder abarcar las que por ahora ya están presentando valores superiores a las exigencias europeas.
2. En el Apéndice 14 de la Normativa se establecen los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno por ha y año.
 - a. No hay justificación técnica de estos valores.
 - b. No hay métodos de cómo controlar ni como conseguir cumplir con estos valores.

- c. No se entiende con claridad el concepto de “excedentes” de esta tabla.
- d. Cada zona vulnerable tiene unas particularidades y no se deberían tratar todas de forma homogénea.
- e. Es muy simplista la diferenciación entre los cultivos (herbáceos o leñosos), hay requerimientos nutricionales muy distintos entre los diferentes herbáceos o entre distintos tipos de leñosos.

Se solicita eliminar la tabla por considerarla incorrecta.

Respuesta:

1. Cabe decir que recientemente ha sido aprobado el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, estableciendo en su artículo 3 que la determinación de las aguas afectadas por la contaminación por nitratos se efectuará utilizando los siguientes criterios:
 - a. *Aguas superficiales continentales que presenten, o puedan llegar a presentar (...), una concentración de nitratos superior a 25 mg/l o, cuando resulte más exigente, la que se haya establecido para alcanzar el buen estado o el buen potencial (...)*
 - b. *Aguas subterráneas cuya concentración de nitratos sea superior a 37,5 mg/l.*
 - c. *Embalses, lagos naturales, charcas, estuarios y aguas de transición y costeras, que se encuentren en estado eutrófico o puedan eutrofizarse en un futuro próximo (...)*

El nuevo RD 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias NO cambia ningún límite de estado previo, sino que regula el concepto de agua afectada por nitratos (art 3) usando como umbrales para el agua afectada el valor límite de 25 mg/l para aguas superficiales (el mismo umbral del RD 817/2015 , de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental) y de 37,5 mg/l para aguas subterráneas (valor de inversión de tendencias para la DMA).

El concepto de aguas afectadas por nitratos es el usado en el reporte de la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura. Nótese que el Anexo I de la Directiva 91/676/CEE indica que son aguas afectadas aquellas aguas subterráneas con concentración superior a 50 mg/l de NO₃ - o que puedan llegar a alcanzarla, si no se toman medidas preventivas. La DMA además, indica en su artículo 17.5 que “la inversión de la tendencia deberá iniciarse en un máximo del 75 % del nivel de calidad estándar establecido en la normativa comunitaria vigente aplicable a las aguas subterráneas”, siendo el 75% de 50 mg/l el valor de 37,5 mg/l.

El citado RD 47/2022 ha tenido un proceso de consulta pública en el que las partes interesadas han podido enunciar sus POS previo a su aprobación.

La definición de estos valores, por tanto, excede las competencias del Plan Hidrológico.

2. Tanto el Reglamento de Planificación Hidrológica, en su artículo 49 bis. 2, como el ya mencionado Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en su artículo 8.3, han establecido que “*Los planes hidrológicos de cuenca, cuando se considere necesario para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua en riesgo, podrán establecer dentro de su parte normativa, a la que se refiere el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno para cada masa de agua o sector de masa afectada por la contaminación por nitratos. Dichos*

límites máximos serán los que conduzcan al logro de los objetivos ambientales señalados en el mismo plan hidrológico. Estos umbrales deberán ser tomados en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas de cara a la revisión de sus programas de actuación”.

En respuesta a este mandato, la normativa del plan hidrológico del Ebro recoge, en su mencionado apéndice 14, los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para cada sector de masa en riesgo por la contaminación por nitratos. Los programas de actuación en cada zona vulnerable serán los encargados de establecer las medidas concretas y su ejecución, tomando en consideración los valores del apéndice 14.

Estos umbrales han sido definidos a través del modelo de simulación “PATRICAL” - Precipitación Aportación en Tramos de Red Integrados con Calidad del Agua (Pérez, 2005), que ha sido desarrollado y aplicado a las masas de agua a nivel nacional por el Instituto de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente de la Universidad Politécnica de Valencia, con fondos de la Subdirección General de Planificación de la DGA del MITECO. El propio modelo y la metodología aplicada se describen en el apartado 6.2.2 del Anejo 09 (Estado, objetivos medioambientales y exenciones del plan hidrológico).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: Artículo 44 de la Normativa. Ubicación de instalaciones ganaderas y aplicación de estiércoles y purines

Se indica que no se autorizan nuevas explotaciones ganaderas ni ampliación de las ya existentes en la zona de policía. No hay un deslinde claro en muchos tramos, se considera que no se deberían prohibir, debería estudiarse cada uno de los casos.

Respuesta:

Debido a los elevados costes (40.000 – 60.000 €/km), plazo y dificultad para finalizar con éxito el largo procedimiento administrativo del deslinde, no se considera imprescindible llevar a cabo el mismo y se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los criterios establecidos por el MITECO y las mejores herramientas disponibles, para realizar una correcta gestión de los usos del suelo en los cauces y su zona de policía.

Respecto al artículo 44.1, indicar que se considera una medida adecuada para proteger la calidad de las aguas en las zonas vulnerables, que requieren de medidas inmediatas para no deteriorar más el estado de la calidad de sus aguas. El nuevo Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, viene a reforzar la competencia del Plan hidrológico para establecer estas limitaciones, pues en su artículo 8.4 dice que:

“4. Para reforzar la protección (...) los Organismos de cuenca y las Administraciones hidráulicas establecerán limitaciones a nuevas concesiones y a otras actividades sujetas a su autorización. (...)”

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: Tema 2 de la Memoria sobre contaminación difusa

1. Uno de los objetivos que se pretenden es *ajustar la definición de las zonas vulnerables a las zonas realmente afectadas con criterios homogéneos para toda la demarcación*. Se entiende que, para lograrlo, la definición de las zonas vulnerables debería hacerse por cuenca vertiente y no por municipio.
2. No se considera que aplicar criterios homogéneos para todas las ZV sea lo correcto; es necesario conocer y trabajar cada sistema. Según estudios propios, se recomienda incentivar la instalación de plantas de compostaje, que permitan almacenar los residuos orgánicos a lo largo del año para aplicarlos en momentos puntuales en los que los cultivos lo requieren.
3. Hay que tener en cuenta que la modernización de regadíos conlleva un uso eficiente y sostenible del agua, por ello, los retornos de los sistemas modernizados son menores y el parámetro de concentración puede ser confuso. Se propone evaluar, además de la concentración, el volumen másico de contaminantes difusos aportados al cauce natural receptor.

Respuesta:

En primer lugar, manifestar nuestro reconocimiento a la labor que realiza el Canal de Aragón y Cataluña para estudiar, monitorizar, investigar y controlar el fenómeno de la contaminación difusa. La solución para los problemas de la contaminación difusa debe venir también del compromiso de los usuarios con las buenas prácticas en la fertilización y la aplicación de fitosanitarios.

La declaración de zonas vulnerables y de sus programas de actuación es competencia de las CC.AA., a las que se tratará de trasladar su aportación respecto a cómo realizar una actuación más singularizada de cada zona vulnerable y su delimitación.

Se coincide con lo esencial de su comentario sobre la evaluación en función de las cargas contaminantes y los volúmenes másicos, pero la concentración sigue siendo lo establecido en la normativa comunitaria y por tanto, también en la nacional. La medición en la masa de agua receptora es fundamental para medir el impacto sobre las mismas, si bien conviene también en azarbes para controlar la fuente.

Se está abierto a apoyar y trabajar con el Canal de Aragón y Cataluña en estudios y fórmulas que permitan un mejor control y gestión de la contaminación difusa. Es fundamental que las propias comunidades de usuarios se impliquen en esta tarea, para lo que cuentan con todo el apoyo del Organismo de cuenca.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Noveno

Síntesis: Reserva de recursos desarrollada en el Apéndice 7.3 de la Normativa

1. El CAYC lleva estudiando la tendencia de los cultivos varios años atrás por medio de imágenes satélite (...) Se solicita a la administración trabajar juntos y de forma coordinada para poder elaborar unos correctos estudios sobre las tendencias de los cultivos y sus necesidades, de esta manera calcular las dotaciones requeridas.
2. ¿Cuál es la diferencia que se realiza en el plan entre asignación y reserva del recurso? La suma de la asignación de los recursos para abastecimiento de población e industria junto a la asignación del recurso para el uso agrario (regadío y ganadería) no es la misma que las reservas para el sistema. La asignación es menor que la reserva.

Respuesta:

1. Se agradece la disposición a colaborar en los trabajos de actualización de las dotaciones de riego y se tendrá en cuenta la disponibilidad de los estudios que realiza el CAYC a la hora de desarrollar los trabajos mencionados. En la memoria del plan se ha hecho constar este espíritu de colaboración con las comunidades de regantes en la realización del estudio de revisión de dotaciones.
2. La asignación recogida en el plan es reflejo de la demanda que el sistema será capaz de servir en el horizonte 2027, teniendo en cuenta los recursos y las necesidades estimados para entonces. Las reservas muestran los volúmenes de agua del sistema necesarios para atender demandas futuras.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo

Síntesis: Apéndice 8.4 de la Normativa. Necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y cultivos

Deberían añadirse nuevas plantaciones como el almendro en intensivo. Se deben revisar y contrastar los consumos que aparecen en la tabla con valores agronómicos; algunos consumos son superiores en la realidad (por ejemplo, el consumo del almendro es más del doble de los valores que aparecen en la tabla: 3.430 m³/ha/año en Binéfar, 3.310 m³/ha/año en Tamarite de Litera y 2.810 m³/ha/año en Segrià).

Respuesta:

En la propuesta del plan hidrológico para el tercer ciclo se mantienen las dotaciones de riego de los grandes sistemas que se calcularon para el plan hidrológico de 1998 a partir de un estudio de dotaciones que se realizó en el año 1993.

Es innegable que estas dotaciones, que fueron válidas en la planificación de su momento, requieren de un estudio de actualización porque no se puede justificar que la aplicación del regadío en la actualidad sea la misma que la que había a principios de los años 90 y que fue la base de aquel estudio de dotaciones. En la comparación de las dotaciones agrarias de la demarcación del Ebro con las del resto de demarcaciones españolas, hay un desfase muy significativo hacia un objetivo de uso excesivo del agua en los regadíos de la demarcación del Ebro. Como referencia de ello se recomienda consultar el último informe de seguimiento de los planes hidrológicos, página 73, en la siguiente dirección web:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/memoria_infoseg_2020_tcm30-531935.pdf

Si bien, como ya se ha dicho, en el plan vigente se mantienen las dotaciones de los grandes sistemas de 1993, en el borrador del plan hidrológico se plantea una medida que lleva por título:

“Estudios de mejora del conocimiento de las superficies realmente regadas y actualización del estudio de dotaciones para la planificación hidrológica en la demarcación del Ebro”

Que será financiada con fondos propios de la Confederación Hidrográfica del Ebro por un importe de 250.000 €. **Estos estudios se desarrollarán durante el periodo 2022/2027 y sus resultados se serán tenidos en cuenta en la próxima revisión del plan (PH 2027/2033).**

Este estudio se realizará con la colaboración de las comunidades de regantes y de los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas y para ello se tendrá en cuenta, como se ha indicado

en el propio plan hidrológico y como es razonable comprender, los datos de agua que se vienen derivando hacia las zonas regables en los últimos años.

Sobre la importancia de este estudio podemos destacar que permitirá un mejor ajuste de las dotaciones utilizadas en la planificación hidrológica a la realidad y ello permitirá una estimación más precisa de las garantías de suministro a las demandas. Trabajos todos ellos que permitirán una línea de mejora importante en el plan hidrológico del cuarto ciclo.

En todo caso, se ha modificado el párrafo del apartado 5.5 (Asignaciones y reservas) de la Memoria, en su página 209 añadiendo lo que se presenta a continuación en rojo y subrayado:

“La asignación asciende a un volumen anual de 738,8 hm³ para los usos de abastecimiento de población e industria y de 7.756,95 hm³ para el uso agrario. Esta asignación es ligeramente inferior a la demanda puesto que la asignación refleja la demanda realmente servida. Este cálculo será revisado en el siguiente plan hidrológico con la incorporación en los balances de las nuevas dotaciones que se obtengan del estudio de dotaciones que se va a realizar con la colaboración de las comunidades de regantes y de los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas.”

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el párrafo de la página 209 de la memoria tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

Undécimo

Síntesis: Programa de medidas. Conservación de canales

1. Recuperar las políticas de inversión en materia de conservación, mantenimiento y mejora de los canales de la Red de Alta. Este hecho no se puede sustentar simplemente en el esfuerzo de los usuarios o del propio Organismo de Cuenca, concapacidad inversora limitada, sino que debe contar con el impulso de la misma Dirección General del Agua, que debe acometer un plan de mejora de la red de canales del que toda la sociedad se beneficia.
2. Materializar dichas políticas de inversión en el Programa de Medidas de dos maneras:
 - a. Destacando una serie de actuaciones concretas que se prevén acometer (de las que ya figuran algunas en algunos canales, no así en el Canal de Aragón y Cataluña).
 - b. Incrementar la medida orientada a conservación y mejora de canales, ya que el importe previsto es absolutamente insuficiente.

Respuesta:

Las actuaciones consideradas en el Plan Hidrológico de la demarcación Ebro de tercer ciclo, sometido a consulta pública, son tan solo aquellas cuya ejecución y puesta en marcha se prevé en el periodo 2021-2027, horizonte que abarca el plan, y a cuya financiación se ha comprometido la autoridad responsable de ella.

Como bien se indica en la aportación, hay una medida genérica con compromiso de financiación por parte de la DGA titulada “Mejora del estado de los canales existentes en las zonas regables de Interés General del Estado en la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el fin de impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos” y un presupuesto para este ciclo de 10.569.632,79 €.

Además, por parte de la Confederación se realizan aquellas tareas de mantenimiento que resultan necesarias, el importe de las mismas resulta en ocasiones significativo en el caso del CAyC.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Duodécimo

Síntesis: Programa de medidas. Actuaciones concretas a acometer directamente desde la DGA vía CHE y como políticas activas de inversión

1. Pliego de prescripciones técnicas para las obras de gran reparación de impermeabilización en el Canal de Aragón y Cataluña desde el partidador de Zaidín al PK 67+500 del mismo, y en las acequias secundarias comprendidas en dicho tramo. (HU/Tamarite de Litera). Imprte: 6.314.918,38 €.
2. Mejora de la capacidad de transporte del Canal de Aragón y Cataluña. Fase 1 (Recrecimientos Zona Baja-Zona catalana). Importe: 2.750.000 €
3. Estudio para el establecimiento definitivo de la capacidad de transporte del Canal de Aragón y Cataluña y optimización de la explotación del Noguera Ribagorzana aguas abajo del embalse de Santa Ana (balsa de gestión lateral, modernización sectores 1 y 2 de Piñana y Pla del Sas). Importe: 400.000 €.

Estas tres actuaciones son absolutamente imprescindibles que se acometan en el horizonte de planificación y ya cuentan con un importante desarrollo técnico, aunque hay otras actuaciones que igualmente se deberían incluir, ya que su ejecución es igualmente necesaria dentro del periodo de planificación.

Respuesta:

Se incorporan al programa de medidas del plan consolidado, aunque con diferente título e importe en algunos casos.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorporan estas medidas con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_2392

Programa: ACTUACIONES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Título: *GRAN REPARACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN EN EL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA DESDE EL PARTIDOR DE ZAIDIN AL PK 67+500 DEL MISMO, Y EN LAS ACEQUIAS SECUNDARIAS COMPRENDIDAS EN DICHO TRAMO. (HU/ TAMARITE DE LITERA)*

Carácter: NA

Cód. Subtipo IPH principal: 12.06.01

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): DGA y Confederación Hidrográfica del Ebro-DT

Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua

Inversión 2022-2027 (€): 6.314.918,38 €

Distribución por Adm. Financiadora: Dirección General del Agua 100 %

Inversión total (€): 6.314.918,38 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3070

Programa:

Título: *PROYECTO DE MEJORA DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA. FASE 1 (RECRECIMIENTOS-ZONA BAJA-LLEIDA), CON FONDOS PROPIOS CHE*

Carácter: NA

Cód. Subtipo IPH principal: 12.06.01

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Confederación Hidrográfica del Ebro-DT

Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua

Inversión 2022-2027 (€): 2.750.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Confederación Hidrográfica del Ebro 100 %

Inversión total (€): 2.750.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3071

Programa:

Título: *Estudio para el restablecimiento definitivo de la capacidad de transporte del Canal de Aragón y Cataluña y optimización de la explotación del Noguera Ribagorzana aguas abajo del embalse de Santa Ana (balsa y modernización), con fondos propios CHE*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 11.04.03

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Confederación Hidrográfica del Ebro-DT

Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua

Inversión 2022-2027 (€): 300.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Confederación Hidrográfica del Ebro 100 %

Inversión total (€): 300.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3166

Programa:

Título: *PROYECTO DE MEJORA DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA. FASE 1 (RECRECIMIENTOS-ZONA BAJA-HUESCA), CON FONDOS PROPIOS CHE*

Carácter: NA

Cód. Subtipo IPH principal: 12.06.01

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Confederación Hidrográfica del Ebro-DT

Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua

Inversión 2022-2027 (€): 2.750.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Confederación Hidrográfica del Ebro 100 %

Inversión total (€): 2.750.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Décimotercero

Síntesis: Programa de medidas. Actuaciones de conservación y mantenimiento a acometer directamente desde la DGA vía CHE

1. Pliego de prescripciones técnicas para las obras de gran reparación de los cauces del Canal de Aragón y Cataluña y Acequia de San Sebastián, en el fielato de la Almunia de San Juan (HU/Almunia de San Juan). Importe: 5.000.000 €
2. Pliego de prescripciones técnicas para las obras de gran reparación de impermeabilización del cauce del Canal de Zaidín y sus acequias derivadas. (HU/Zaidín). Importe: 6.000.000 €
3. Pliego de prescripciones técnicas para las obras de gran reparación de los cauces de la Zona Baja del Canal de Aragón y Cataluña, desde Coll de Foix hasta el final, incluidas las acequias derivadas existentes en el tramo. (HU/Fraga). Importe: 10.000.000 €
4. Pliego de prescripciones técnicas para la ejecución de inyecciones en el Canal de Aragón y Cataluña y sus acequias (Huesca y Lleida). Importe: 2.000.000 €

Respuesta:

La número 2 se incorpora al programa de medidas del plan consolidado por entender que es una actuación en el canal y tiene mayor prioridad que las medidas de reparación de los cauces, aunque con diferente título.

Las número 1 y 3, se entiende que son actuaciones en desagües y, por tanto, se consideran menos prioritarias que las de los canales y por eso no se priorizan frente a las otras.

La número 4 no se incorpora como tal al Plan puesto que las inyecciones que resultan necesarias se hacen por parte de la Confederación dentro de las tareas de mantenimiento. Se estima un monto medio del orden de 1 M€/año en el CAyC.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorpora esta medida con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_2391

Programa: ACTUACIONES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Título: *GRAN REPARACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL DE ZAIDÍN Y SUS ACEQUIAS DERIVADAS (HU/ZAIDÍN) Y DEL CANAL PRINCIPAL EN LA ALMUNIA DE SAN JUAN. (HU/LA ALMUNIA DE SAN JUAN)*

Carácter: NA

Cód. Subtipo IPH principal: 12.06.01

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): DGA y Confederación Hidrográfica del Ebro-DT

Adm. Competente Legal: Dirección General del Agua

Inversión 2022-2027 (€): 6.000.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Dirección General del Agua 100 %

Inversión total (€): 6.000.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Décimocuarto

Síntesis: Programa de medidas. Actuaciones a acometer directamente vía ACUAES vinculadas al embalse de San Salvador

Se puede prescindir de la actuación denominada Optimización energética del embalse de San Salvador (ES091_2_2627) (12.000.000 €) por estas otras:

1. Optimización de resguardos en el embalse de San Salvador, Importe: 300.000 €
2. Incremento del aprovechamiento hídrico y optimización energética del embalse de San Salvador mediante energías renovables. Importe: 8.000.000 €
3. Mejora en la gestión energética de las infraestructuras actuales del embalse de San Salvador mediante energías renovables. Importe: 500.000 €

Se debe incluir la redacción de un Plan Director de usos en el entorno del embalse de San Salvador. Importe: 100.000 €, para analizar la viabilidad de los usos del embalse no vinculados al regadío, ordenarlos y hacerlos compatibles con el suministro de agua.

Respuesta:

La medida ES091_2_2627 "Optimización energética del embalse de San Salvador" se encuentra recogida en el Convenio actual de ACUAES por lo que figura en la propuesta del programa de medidas.

Al no disponer de confirmación respecto a la modificación de dicho convenio, no es posible incorporar las cuatro medidas indicadas en la aportación que resultarían alternativas a la ES091_2_2627 referida, debido a que las actuaciones consideradas en el Plan Hidrológico de la demarcación Ebro de tercer ciclo, sometido a consulta pública, son tan solo aquellas cuya ejecución y puesta en marcha se prevé en el periodo 2021-20027, horizonte que abarca el plan, y a cuya financiación se ha comprometido la autoridad responsable de ella.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoquinto

Síntesis: Programa de medidas. Actuaciones a acometer directamente vía SEIASA vinculadas a los fondos Europeos de Recuperación y Resiliencia

Fase 1:

1. Proyecto de Digitalización del Canal de Aragón y Cataluña. Importe: 7.695.600 €
2. Modernización mediante bombeo fotovoltaico de la CCRR Alpícat. Importe: 3.206.500 €

Fase 2:

1. Modernización mediante bombeo fotovoltaico de la CCRR Alegría (Monzón). Importe: 8.962.267,14 €
2. Tubería Lateral Nº 25 y sus respectivas redes de riego. Importe: 17.115.238,85 €

Respuesta:

Se incorporan las medidas 1 y 2 de la Fase 1 indicadas en la aportación.

No se incorporan las medidas 1 y 2 de la Fase 2 indicadas en la aportación, se consideran como proyectos de modernización de regadíos y se ha solicitado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) la confirmación de que dispone de compromiso financiero para que estas actuaciones se lleven a cabo por parte de SEIASA en el horizonte 2022-2027. En respuesta a esta solicitud, el MAPA ha expresado que está previsto que estos proyectos formen parte del listado de actuaciones recogidas en la Fase II del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) a ejecutar por SEIASA, si bien, no pueden ser recogidos en el programa de medidas del plan hidrológico hasta que no sea firmado el pertinente convenio entre MAPA y SEIASA, lo cual será antes de que finalice 2022. En todo caso, a fecha de cierre de este informe de respuesta a aportaciones, no es posible en este momento la incorporación de estas actuaciones en el programa de medidas del plan hidrológico.

Indicar además que de acuerdo con la referida respuesta del MAPA la medida número 2 de la Fase 2 tiene el siguiente título modificado: *Proyecto de modernización integral de las comunidades de regantes de Vincamet-Vilaró, Litera-Persio, Serós, Litera-Vincamet y Serrabrisa Montfret, en los T.T.M.M. de Fraga, Aitona y Serós (Huesca/Lleida) (FASE II)*

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorporan las dos medidas indicadas con los siguientes descriptores:

- Código: 3066

Programa: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Nuevos)

Título: *PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN Y SISTEMA DE TELEMANDO REMOTO EN EL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA (HUESCA/LÉRIDA)*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: ---

Adm. Responsable (informadora): CAyC - MAPA-SEIASA

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 6.360.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: MAPA-PRTR 100%

Inversión total (€): 6.360.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: 3067

Programa: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Nuevos)

Título: *PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES Nº 124 DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA. T.M. ALPICAT (LLEIDA).*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: ---

Adm. Responsable (informadora): CAyC - MAPA-SEIASA

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 2.650.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: MAPA-PRTR 100%

Inversión total (€): 2.650.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Décimosexto

Síntesis: Programa de medidas. Otras actuaciones a incluir

1. Nueva captación y sistema de abastecimiento en alta para el municipio de Estada
2. Ejecución de estación de aforos en el río Ésera junto a su entrega en el río Cinca. Medida en la que se podría considerar: Análisis de alteraciones en el régimen hidrológico natural de las estaciones de aforo en la cuenca del Ebro con fondos propios CHE.
3. Estaciones de aforo para caudales ordinarios en red de desagües principales del Canal de Aragón y Cataluña. Medida en la que se podría considerar: Mantenimiento, adecuación y construcción de estaciones de aforo con fondos propios CHE
4. Mejora de gestión de escorrentías y retornos de riego en el Canal de Zaidín aguas abajo del PK18. Medida en la que se podría considerar: Estudios de análisis de riesgos conforme a lo previsto en la Directiva 2020/2184, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
5. Litera Alta
6. Inscripción concesional de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña
7. Creación de humedales para mejorar la calidad del agua de la Clamor Amarga. Medida en la que se podría considerar: actuaciones de mejora de humedales y estado ambiental de cauces en la CHE o estudios piloto para caracterizar y valorar los requerimientos hídricos de una selección de humedales o lagunas con fondos propios CHE.

Respuesta:

Se incorporan las medidas 2 y 7 indicadas en la aportación.

No se incluyen el resto de las actuaciones referidas por la siguiente motivación:

- (1) La competencia en abastecimiento es una competencia local, por lo que no le corresponde su ejecución a la Confederación Hidrográfica.
- (3 y 4) No se priorizan.
- (5) Consultar la aportación [003](#) y la respuesta dada a la misma.
- (6) No se puede incluir en el programa de medidas

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorporan las dos medidas indicadas con los siguientes descriptores:

- Código: 3117

Programa: --

Título: *Ejecución de estación de aforos en el río Ésera junto a su entrega en el río Cinca, con fondos propios CHE*

Carácter: OMB

Cód. Subtipo IPH principal: 11.01.04

Categoría: ---

Adm. Responsable (informadora): Confederación Hidrográfica del Ebro

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 60.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Confederación Hidrográfica del Ebro 100 %

Inversión total (€): 60.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: 3120

Programa: --

Título: *Creación de humedales para mejorar la calidad del agua de la Clamor Amarga, con fondos propios CHE*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 04.02.07

Categoría: ---

Adm. Responsable (informadora): Confederación Hidrográfica del Ebro

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 300.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Confederación Hidrográfica del Ebro 100 %

Inversión total (€): 300.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Décimoséptimo

Síntesis: Artículo 28 de la Normativa

Se propone incluir en el articulado la siguiente mención:

Artículo 28.4 (...) En todo caso, frente a la posible demolición y eliminación de dichos aprovechamientos en infraestructuras sometidas a cánones y tarifas, el resto de usuarios de dichas infraestructuras podrán asumir la concesión de dichos aprovechamientos en caso que quede demostrado que su extinción definitiva les genera sobrecostes en los cánones y tarifas.

Respuesta:

Como ya se dijo en la respuesta a su aportación al EpTI, las cuestiones referidas a cómo ha de producirse la reversión o sus beneficiarios, así como otros temas tributarios o legales, excede el ámbito de la consulta pública del plan hidrológico de la cuenca.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimonoveno

Síntesis: Cálculo de la recuperación de costes

Se entiende que actualmente se recupera el 100% de los costes en el caso del regadío. Se señala que las subvenciones no deberían incluirse a la hora de la recuperación de costes, dado que dejarían de ser subvenciones y, de acuerdo con la legislación vigente, no es posible recuperar los fondos europeos.

También se deberán diferenciar los costes imputables a los usuarios y cuales no (laminación de avenidas, futuros usuarios...).

Se indica que debería replantearse un nuevo estudio de recuperación de costes teniendo en cuenta cada uno de los factores que pueden influir a la hora de determinar la recuperación de costes, incluyendo a todos los usuarios reales, no solo los sometidos a tarifas y cánones.

Respuesta:

En el Anejo 10 se hace un análisis de recuperación de costes de los servicios del agua de acuerdo con una metodología común para todas las cuencas intercomunitarias, en la que los costes totales incluyen las subvenciones que no son objeto de recuperación. La metodología propuesta a nivel nacional para todas las cuencas intercomunitarias pretende dar cumplimiento a los compromisos alcanzados entre el Reino de España y la Comisión Europea.

Esta homogeneización metodológica, incluyendo subvenciones, no es nueva y proviene del anterior ciclo de planificación 2015/21, ya que el Reino de España suscribió con la Unión Europea un acuerdo marco que establece condiciones *ex-ante* para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020. Entre las condiciones más significativas en esta materia, que ya afectaron a los planes del segundo ciclo, fueron:

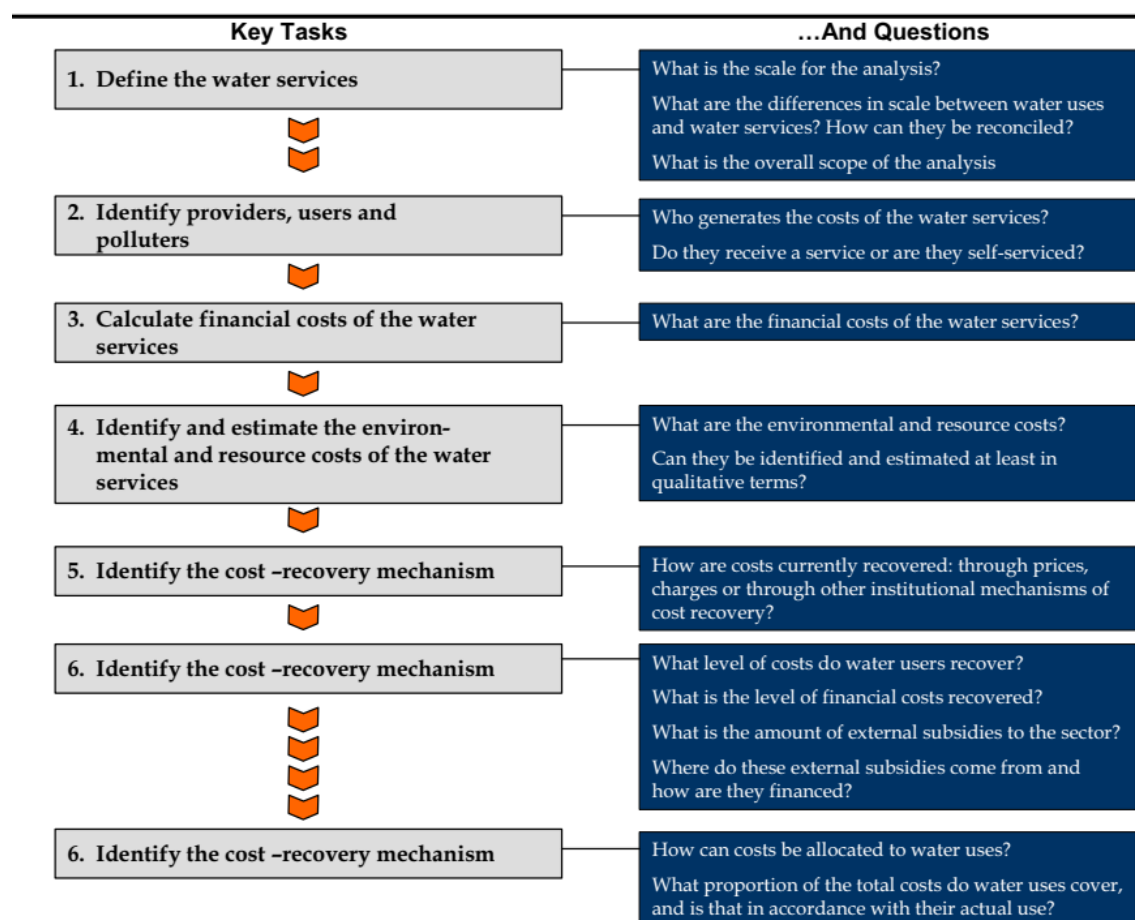
- Los planes hidrológicos incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales, incluyendo por petición expresa de la Comisión Europea como costes medioambientales el derivado de las medidas necesarias para mitigar los problemas de contaminación difusa agraria.

El no cumplimiento de estos compromisos pone en grave riesgo la utilización de la financiación comunitaria.

El análisis de recuperación de costes es un tema conceptualmente complejo y por ello el grupo de trabajo europeo ECO1 (UE 2004) en el marco de la Estrategia Común de Implantación de la DMA de la Unión Europea, redactó la guía de implantación WATECO "Economía y Medio Ambiente" - UE (2002), WATECO Working Group, *The Implementation Challenge of the Water Framework Directive. A Guidance Document*.

En la citada guía se recoge cómo el análisis de recuperación de costes debe incluir a los costes financieros, medioambientales y de recurso, de forma que permita identificar las subvenciones que reciben los servicios del agua. Así, por ejemplo, se incluye la siguiente figura donde se aprecia cómo las subvenciones (*subsidies/transfers* en inglés) son parte del análisis de recuperación de costes.

Figure 1 – Tasks and Key Questions in Analysing and Reporting on Cost-Recovery



La incorporación de las subvenciones en el análisis de recuperación de costes no sólo se recoge en los acuerdos *ex-ante* del Reino de España y la Unión Europea o en las Guías de implantación, sino también en el derecho español. Así, en el Reglamento de Planificación hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, indica en su artículo 42 Recuperación del coste de los servicios del agua:

“2. El plan hidrológico incluirá la siguiente información sobre la recuperación de los costes de los servicios del agua:

- a) Los servicios del agua, describiendo los agentes que los prestan, los usuarios que los reciben y las tarifas aplicadas.
- b) Los costes de capital de las inversiones necesarias para la provisión de los diferentes servicios de agua, incluyendo los costes contables y las subvenciones, así como los costes administrativos, de operación y mantenimiento.
- c) Los costes ambientales y del recurso.
- d) Los descuentos, como los debidos a laminación de avenidas o a futuros usuarios.
- e) Los ingresos de los usuarios por los servicios del agua.
- f) El nivel actual de recuperación de costes, especificando la contribución efectuada por los diversos usos del agua, desglosados, al menos, en abastecimiento, industria y agricultura.”

Además, en la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, se indica en el apartado 7.3. Costes de los servicios del agua:

“El plan hidrológico incluirá información sobre los costes totales de prestación de los servicios del agua considerando tanto los servicios imputables como los no imputables a los usuarios. Los costes se expresarán como costes anuales equivalentes.

En el cálculo de los costes también se considerará el efecto de subvenciones recibidas de las administraciones, como las obras que no estén incluidas en las cuentas de los agentes que prestan los servicios del agua u otros bienes cedidos a un precio inferior a su coste”

Por todo ello, no es posible realizar un análisis de recuperación de costes que NO incluya las subvenciones de capital y se limite a los costes repercutibles a los usuarios.

Por otro lado, en el anejo 10 de Recuperación de costes sometido a consulta pública, en el análisis de asignación de costes (página 25 y siguientes) sí se tiene en cuenta el hecho de que hay servicios relacionados con el agua, prestados por organismos públicos, que pretenden beneficiar a un colectivo más amplio que el de los usuarios y que no se financian mediante tarifas del agua sino por la vía impositiva a través de los presupuestos públicos. **Estos servicios no se han considerado en el análisis de recuperación de costes** (siguiendo la interpretación estricta del artículo 2.38 de la DMA) y son:

- Defensa medioambiental. Actividades dirigidas a la protección y recuperación del medio ambiente hídrico y sus ecosistemas asociados, distintas a las incluidas en el Programa de Medidas. Incluye, por ejemplo, el control de los vertidos, la guardería fluvial, la recuperación de cauces y humedales, etc.
- Defensa contra avenidas. Se refiere a la regulación de los ríos en cabecera, mediante presas y embalses (laminación de avenidas), y a todas las actuaciones que se realizan en los ríos y sus márgenes con el objetivo de prevenir avenidas, evitar inundaciones y mitigar sus impactos.
- Administración del agua en general

Los costes asociados a estos servicios no se han incluido en el análisis de recuperación de costes del anejo 10.

Nótese que la DMA no obliga a una recuperación completa de los costes de los servicios del agua, sino que indica en su artículo 9.1. *(Los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga)* que se debe tener en cuenta el principio de recuperación de costes de conformidad con el principio de quien contamina paga.

De acuerdo con el Anejo 10 el uso agrícola y ganadero recupera en torno al 78% de los costes financieros y un 67% de los costes totales, en línea con el sector agrario de demarcaciones similares.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Vigésimo

Síntesis: Coste medioambiental

Se cree que no se tiene suficiente información para plantear la cuantificación de los costes medioambientales y que debería realizarse un estudio más profundo estudiando, además de los costes, también los beneficios de la agricultura en el medio ambiente.

Respuesta:

En el Anejo 10 se hace un análisis de recuperación de costes de los servicios del agua de acuerdo con una metodología común para todas las cuencas intercomunitarias, en la que los costes totales incluyen los costes medioambientales.

Esta homogeneización metodológica, incluyendo la estimación de costes ambientales, ha sido objeto de acuerdo marco entre el Reino de España y la Unión Europea, tal y como se ha expuesto anteriormente.

El análisis de recuperación de costes es un tema conceptualmente complejo y por ello el grupo de trabajo europeo ECO1 (UE 2004) en el marco de la Estrategia Común de Implantación de la DMA de la Unión Europea, redactó la guía de implantación WATECO "Economía y Medio Ambiente" - UE (2002), WATECO Working Group, *The Implementation Challenge of the Water Framework Directive. A Guidance Document*.

En la citada guía se recoge cómo el análisis de recuperación de costes se establece para los servicios de agua bajo la definición estricta del artículo 2.38 de la DMA (ver página 20 de la guía). El citado artículo indica que son «Servicios relacionados con el agua»: todos los servicios en beneficio de los hogares, las instituciones públicas o cualquier actividad económica, consistentes en: a) la extracción, el embalse, el depósito, el tratamiento y la distribución de aguas superficiales o subterráneas; b) la recogida y depuración de aguas residuales, que vierten posteriormente en las aguas superficiales.

El Reglamento de Planificación hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, indica en su artículo 42 Recuperación del coste de los servicios del agua :

"1. Las autoridades competentes tendrán en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda."

En el Anejo 10 sometido a consulta pública esta cuestión se expone y desarrolla en su apartado 4.1.

Es decir, **el análisis de recuperación de costes lo es solo exclusivamente para los servicios de agua. No se incluyen en el análisis de recuperación de costes hipotéticos costes e ingresos que excedan el ámbito de los servicios del agua.**

Incorporar costes e ingresos de los usuarios que excedan el ámbito de los servicios del agua invalidaría metodológicamente el análisis de recuperación de costes de la demarcación del Ebro frente a otras demarcaciones españolas o europeas donde se respetase como objeto del análisis de recuperación de costes los servicios del agua.

Sin menospreciar las externalidades ambientales positivas del regadío, los usos del agua tienen una serie de costes financieros inherentes a su existencia (por ejemplo, costes de producción) y externalidades positivas (por ejemplo, efecto multiplicador sobre el resto de la economía) o negativas (pérdida biodiversidad por roturación, consumo insumos, por ejemplo) que no se han tenido en cuenta en el análisis de recuperación de costes ya que exceden el ámbito de los servicios del agua.

La consideración de externalidades positivas no ligadas a los servicios del agua de forma directa (por ejemplo la fijación de CO₂) en un análisis de recuperación de costes, junto con el conjunto de costes e ingresos del sector agrario es un ejercicio técnico muy interesante y valioso, pero excede el ámbito de lo que reglamentariamente se exige al plan hidrológico, que se limita al análisis de la “recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas” (art 42.1. del RPH).

Se es consciente de que el cálculo de los costes ambientales es uno de los aspectos de mayor dificultad en el análisis de recuperación de costes y con más incertidumbre. Los costes ambientales se valoran como la internalización del coste del deterioro de las masas de agua y, a diferencia de los costes financieros, se basan en estimaciones. De ningún modo puede equipararse el cálculo estimativo del coste ambiental, que se realiza a los únicos efectos de realizar el análisis de recuperación de costes que prescribe la directiva marco del agua, con un hipotético cálculo para la introducción de figuras impositivas que requerirían un análisis detallado y una valoración mucho más profunda en todos los órdenes. Este último cálculo no corresponde a los cometidos del Plan Hidrológico.

Para aclarar estos conceptos se modifica el Anejo 10 de recuperación de costes.

Modificación en el PH consolidado: En el Anejo 10 de la Memoria del plan, en el apartado 6.3, Costes ambientales se añade el siguiente párrafo:

Este cálculo estimativo del coste ambiental se realiza a los únicos efectos de realizar el análisis de recuperación de costes que prescribe la directiva marco del agua, y de ningún modo se equipara con un hipotético cálculo para la introducción de figuras impositivas que requerirían un análisis detallado y una valoración mucho más profunda en todos los órdenes. Este último cálculo no corresponde a los cometidos del Plan Hidrológico

Vigésimoprimer

Síntesis: Coste del recurso o coste de oportunidad

Se muestra disconformidad con la definición dada en el plan al coste del recurso, pues abre la puerta a una mercantilización del recurso agua, y además deberá fijarse a la hora de cuantificar el aspecto social y el efecto que tiene sobre la despoblación.

Respuesta:

Tal y como se ha expuesto anteriormente, en el Anejo 10 se hace un análisis de recuperación de costes de los servicios del agua de acuerdo con una metodología común para todas las cuencas intercomunitarias, en la que los costes totales incluyen la consideración del coste de recurso.

Esta homogeneización metodológica, incluyendo la estimación de costes ambientales, ha sido objeto de acuerdo marco entre el Reino de España y la Unión Europea, tal y como se ha expuesto anteriormente.

El análisis de recuperación de costes es un tema conceptualmente complejo y por ello el grupo de trabajo europeo ECO1 (UE 2004) en el marco de la Estrategia Común de Implantación de la DMA de la Unión Europea, redactó la guía de implantación WATECO “Economía y Medio Ambiente” - UE (2002), WATECO Working Group, *The Implementation Challenge of the Water Framework Directive. A Guidance Document*. La citada guía relaciona el coste del recurso con el de oportunidad, como puede observarse en el siguiente extracto de su página 72.

Source	Term	Definition
Information sheet – Estimating Costs (and Benefits)	Resource costs	Represents the costs of foregone opportunities which other uses suffer due to the depletion of the resource beyond its natural rate of recharge or recovery (e.g. linked to the over-abstraction of groundwater).

Además, en la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, se indica en el apartado 7.4. Costes ambientales y del recurso:

“Los costes del recurso se valorarán como el coste de escasez, entendido como el coste de las oportunidades a las que se renuncia cuando un recurso escaso se asigna a un uso en lugar de a otro u otros. Para analizar el coste de escasez se describirán los instrumentos de mercado y cómo estos permiten mejorar la asignación económica del recurso y los caudales ambientales”

En el Anejo 10 sometido a consulta pública esta cuestión se expone y desarrolla en su apartado 6.4. y como no puede ser de otra manera, relaciona el coste del recurso con el de oportunidad, como reglamentariamente está establecido.

En línea con la preocupación del interesado sobre la mercantilización del recurso agua, en el Anejo 10 se dice explícitamente “En la demarcación del Ebro carece de sentido la consideración de los costes del recurso. Por un lado, por la imposibilidad de una operación sin restricciones bajo exclusivamente reglas de mercado. Por otro, porque aun dándose hipotéticamente condiciones de mercado libre, en el caso del agua los mecanismos de mercado son menos eficientes que los mecanismos de cooperación existentes”, y por mecanismos de cooperación existentes nos referimos por ejemplo a las juntas de explotación en las que participan los propios usuarios o a las propias comunidades de usuarios que realizan estas operaciones en el uso del agua de forma más eficiente que un hipotético mercado libre.

Modificación en el PH consolidado: En el Anejo 10 de la Memoria del plan, en el apartado 6.4, Costes del Recurso se añade el siguiente texto destacado en negrita:

En la demarcación del Ebro carece de sentido la consideración de los costes del recurso. Por un lado, por la imposibilidad de una operación sin restricciones bajo exclusivamente reglas de mercado. Por otro, porque aun dándose hipotéticamente condiciones de mercado libre, en el caso del agua los mecanismos de mercado son menos eficientes que los mecanismos de cooperación existentes **(como es el caso de los mecanismos que operan en las juntas de explotación y las comunidades de usuarios para el reparto del agua en condiciones de escasez).**

Vigésimosegundo

Síntesis: Redacción de un nuevo capítulo en relación a la titularidad y obligaciones relativas a las obras hidráulicas correspondientes a la administración hidráulica.

Se entiende que las obras hidráulicas con un elemento fundamental y cuya importancia debería quedar de manifiesto en el texto de la normativa, en la que debería quedar claramente patente lo siguiente:

1. Las obras hidráulicas promovidas por el Estado son titularidad de éste y por ello, responde ante la sociedad de su bien estado de conservación y funcionamiento.
2. Las obras hidráulicas han desarrollado y desarrollarán un papel fundamental en el proceso de lucha contra el cambio climático, permitiendo adaptar unos recursos cada vez más limitados a las necesidades de los usuarios sin generar nuevas tensiones en el medio ambiente. Igualmente, defienden a la sociedad frente a fenómenos extremos, laminando avenidas y garantizando los suministros incluso en situaciones de sequía.
3. Las obras hidráulicas crean hábitats de indudable valor ecológico. Adicionalmente, permiten asegurar hábitats existentes garantizando caudales apropiados frente a situaciones extremas, tanto de sequía como inundación.

4. En el desarrollo de futuras obras hidráulicas se llevará a cabo un análisis multicriterio que tenga en cuenta todos los factores propios de este tipo de análisis, compatibilizando el equilibrio territorial con aspectos medioambientales.

Respuesta:

La responsabilidad de la administración hidráulica frente a las obras hidráulicas viene establecida en la propia Ley de Aguas y se concreta en las medidas que se recogen en el programa de medidas del plan y todas aquellas actuaciones menores que la Dirección Técnica viene haciendo anualmente en cada Junta de Explotación. Se recomienda revisar el programa de medidas para reconocer el esfuerzo inversor que va a realizar el MITECO durante el periodo 2022-2027.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
264	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En cuanto a la Normativa, en el artículo 11 de las disposiciones normativas de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (2021-2027), dedicado a "Asignación y reserva de recursos", no se recoge la reserva hídrica de 6.550 hm³ a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón reconocida en el Pacto del Agua de Aragón, en el Estatuto de Autonomía de Aragón y en Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en la redacción dada por la Ley 11/2005. de 22 de junio.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se propone añadir lo indicado en un subapartado nuevo en el Artículo 11 (Asignación y reserva de recursos) de la normativa del plan que diría lo siguiente:</p> <p><i>“8. De conformidad con lo previsto en el TRLA, se atenderá a lo previsto para la Comunidad Autónoma de Aragón en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y otra legislación específica.”</i></p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se modifica el artículo 11 de la Normativa añadiendo el subapartado 8 conforme lo indicado.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Revisadas las disposiciones normativas de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (2021-2027) se observa que en el apartado 7 del citado artículo 11 se establece una reserva a favor del Estado de 4'99 hm³ anuales para el suministro de abastecimientos en el Cantábrico Occidental.</p> <p>El rechazo rotundo a todos los pronunciamientos, propuestas y actuaciones favorables a cualquier transferencia de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a intereses de sostenibilidad atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Son conocidas las consideraciones de la comunidad autónoma de Aragón sobre la autorización temporal concedida al gobierno de Cantabria de 14 de agosto de 2020, conforme el acuerdo del consejo de ministros de 4 de agosto. Estas consideraciones están disponibles en la página web de las Cortes de Aragón en el siguiente enlace:</p> <p>http://bases.cortesaragon.es/bases/NdocumenVIII.nsf/(IDS)/0B933CFBAEE52958C1258599002E6496/\$File/Texto%20Informe.pdf?OpenElement</p> <p>Esta autorización temporal tuvo su vigencia hasta el 20 de septiembre de 2020. No obstante, conviene, en previsión de futuras necesidades figure esta reserva en el plan hidrológico.</p>	

Por otro lado, y dada la redacción de la propuesta básica que realiza el Gobierno de Aragón en este punto en la que se muestra el rechazo profundo sobre todo aquello que afecte “a intereses de sostenibilidad atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras”, se ha realizado una simulación del comportamiento del sistema del Alto Ebro al año 2100, es decir, bajo la hipótesis más pesimista de que las aportaciones se reduzcan en un 20 %, e incrementando las demandas del trasvase a Santander en 4,99 hm³/año sin retorno de las mismas. La modulación simulada ha sido la siguiente:

	hm ³ /mes
Oct	0,847
Nov	0,820
Dic	0,000
Ene	0,000
Feb	0,000
Mar	0,000
Abr	0,000
May	0,000
Jun	0,820
Jul	0,847
Ago	0,847
Sep	0,819
Total	4,990

Los resultados son los siguientes:

- Demanda servida/ Serie Corta 2100 con los 5 hm³ extra de trasvase al Cantábrico: demanda total del sistema: 2.221,720 hm³, demanda servida: 2.058,480 hm³, garantía: 92,65 %
- Demanda servida/ Serie Corta 2100 sin los 5 hm³ extra de trasvase al Cantábrico: demanda total del sistema: 2.221,720 hm³, demanda servida: 2.058,481 hm³, garantía: 92,65 %

Con la conclusión de que no hay diferencia en las garantías con y sin el trasvase de 5 hm³/año a la cuenca del Cantábrico Occidental. Como puede concluirse de lo anterior, no parece que el trasvase de 4,99 hm³ que se señala en el artículo 11.7 vaya a suponer un riesgo para la sostenibilidad de las generaciones futuras de aragoneses.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: El artículo 11 del proyecto de plan hidrológico relativo a la asignación y reserva de recursos, en concreto en su apartado 6, se establecen reservas a favor de la Confederación Hidrográfica del Ebro, los recursos para cada sistema de explotación se relacionan en el apéndice 7.3, especificándose el volumen máximo anual y los usos actuales y futuros a los que se adscriben dichos volúmenes.

El tipo de aprovechamiento correspondiente al "uso actual" en las reservas de agua resulta confuso, en el sentido de si incluyen o no los derechos legales vigentes, pero sin concesión administrativa. Por ello, se solicita una aclaración expresa en la normativa de lo que se entiende por "usos actuales" y "futuros".

Respuesta:

Se añade una nota a pie de tabla que diga *“Reserva para usos actuales se refiere a aquellos aprovechamientos que, contando con derecho de agua por disposición legal, principalmente por tratarse de aprovechamientos de promoción pública, no cuentan con una inscripción como tal en el registro de aguas. En la Tabla 06.19 del Anejo 6 de la memoria del plan se presentan los detalles para el cálculo de las reservas.”*.

Modificación en el PH consolidado: Se pone nota a pie de tabla del apéndice 7.3 de la Normativa del Plan según lo indicado.

Cuarto

Síntesis: En cuanto a las obras de regulación en la página 86 de la memoria se indica lo siguiente:

*“De todo ello se deduce que, en España, y salvo soluciones locales para problemas concretos, se descarta la línea de incrementar los recursos disponibles a través de la **regulación de los recursos naturales propios con nuevos embalses o mediante nuevos grandes trasvases entre cuencas**, e igualmente se limita la oferta de incremento de recursos no convencionales obtenidos por desalinización o reutilización, salvo para mitigar problemas ambientales o socioeconómicos actuales.*

Este planteamiento no afecta a las obras de regulación que se encuentran actualmente en ejecución y sobre las que este Plan Hidrológico apuesta por su finalización. Son el recrecimiento de Yesa, el embalse de Almodévar, el recrecimiento de Santolea, el embalse de Mularroya y el embalse de San Pedro Manrique.”

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Tal y como se ha comentado en la aportación [091.primer \(Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón\)](#), se ha eliminado de la Memoria del plan el párrafo según el cual *“se descarta la línea de incrementar los recursos disponibles a través de la regulación”*.

Quinto.1

Síntesis: En cuanto a la creación de regadíos se indica *que el documento Memoria al exponer la evolución futura de la agricultura en el apartado 4.3.2. expone que el programa de medidas incluye las correspondientes para el desarrollo de 47.499 ha de nuevos regadíos en el escenario 2027, pág. 180, plasmando a continuación el análisis de la incorporación de los nuevos regadíos desglosado por Comunidad Autónoma y de forma específica para Aragón con los siguientes párrafos:*

“Aragón presentó una propuesta por un total de nuevos regadíos de 43.070 ha, de las que hace una priorización indicando que, por contar con financiación comprometida con base en los planes hidrológicos anteriores, hay 25.956 ha que deberían incorporarse de forma obligatoria.

En la propuesta del plan se han recogido estas 25.956 ha, que suponen un total de 60,3% del total propuesto.” (Pág. 183).

En resumen, se proponen los siguientes nuevos regadíos:

- Regadío social de Vinaceite (1.390 ha)
- La Litera Alta (Oc y Oriental) (5.960 ha)
- La Atalaya de Pina de Ebro (PEBEA) (607 ha)
- Les Puntos (2.760 ha)
- Valdurrios I y II (Compromiso del Ebro) (1.276 ha con concesión y 3.223 ha de ampliación solicitada.)
- Regadío Sobrarbe (1.270 ha)
- Zona de Interés Nacional Civán (PEBEA) (1.182 ha)
- Sector XVIII Bardenas (2.669 ha)

En la Tabla 06.05 del Anexo 06 se ha detectado un error en el caso del Regadío Social de Calcón, que sí tiene DIA vigente, hallándose el proyecto en ejecución.

En relación con el Apéndice 12 de la Normativa sobre criterios para determinar las condiciones de las concesiones, carece de sentido establecer 70 días de suministro en el mes de máximo consumo en el sistema de explotación Ebro bajo. No puede afectar a los proyectos que toman de Mequinenza.

Respuesta:

La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico: existencia de derecho al uso del agua, disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable, cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) y disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.

El regadío social de Vinaceite cumple con este análisis, como se expone en la respuesta a la aportación [043 \(Comunidad de Regantes San Isidro de Vinaceite\)](#), y por tanto se incluye en el Plan hidrológico consolidado.

En el regadío de Valdurrios I y II, las 1.276 ha que cuentan con concesión cumplen también con este análisis, por lo que se incluyen en el Plan hidrológico consolidado. No ocurre lo mismo con las 3.223 ha restantes, cuya ampliación se ha solicitado, por lo que no procede su incorporación al Plan hidrológico 2022/2027. Se puede consultar el análisis realizado para estos regadíos en la respuesta a la aportación [064 \(Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro\)](#).

Los restantes nuevos regadíos no cumplen los criterios establecidos, tal como se expone en la respuesta a la aportación [003 \(Ayuntamiento de Alcampell\)](#) para el regadío de La Litera Alta (Oc y Oriental), a la aportación [173 \(COMUNIDAD DE REGANTES “LES PUNTES”\)](#) para el regadío de Les Puntos, a la aportación [139 \(Ayuntamiento de Labuerda \(Huesca\)\)](#) para el regadío social de Sobrarbe y a la aportación [163 \(COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE CASPE\)](#) para el regadío del Nuevo canal de Civán (o Canal de Caspe).

En el caso del regadío de la Atalaya de Pina de Ebro no se cumple ninguno de los cuatro criterios evaluados: no cuenta con concesión (tan sólo tiene informe de compatibilidad favorable), está a la espera de la declaración de impacto ambiental, no cumple con los criterios de garantía de la IPH

(aunque cuenta con una garantía volumétrica del 94,82%) y se desconoce si tiene garantizada su financiación.

Por tanto, la mayoría de los nuevos regadíos referidos en la aportación no cumplen con los criterios principales que se consideran necesarios para su incorporación en el plan hidrológico. Por este motivo no es posible proceder a su inclusión, tal y como se propone en esta aportación al plan.

No obstante, esta no inclusión en el plan hidrológico del tercer ciclo no impide que pueda ser incorporada en futuras revisiones del plan si, a la vista del desarrollo de los distintos procedimientos administrativos y de las nuevas actualizaciones de la evaluación de recursos, se cumplieren los criterios para su incorporación en el plan.

Se corrige el error detectado en la Tabla 06.05 en referencia a la evaluación ambiental del Regadío Social de Calcón. Se agradece su comunicación.

Respecto a la regulación interna de 70 días en las nuevas tomas que se proyecten en el embalse de Mequinenza, decir que esta regulación interna parte de los resultados de los balances de agua realizados para la elaboración del plan hidrológico y que se recogen con detalle en el Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances). Tal y como se recoge en el apéndice del sistema de explotación 06.08 (Sistema de explotación Ebro Bajo) y se sintetiza en esta tabla:

	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	Total anual
Media	117,8	215,4	376,4	553,5	508,5	639,8	744,3	621,2	126,3	0,0	0,0	3,8	3.907,1
Máximo	1.231,6	1.545,7	1.680,5	2.661,8	1.749,3	2.510,8	3.260,9	2.231,7	1.520,1	0,0	0,0	134,4	10.831,4
Percentil 95	481,5	764,0	1.594,8	1.971,1	1.423,8	2.044,9	1.884,8	1.477,4	546,9	0,0	0,0	2,5	8.088,7
Percentil 90	307,4	597,0	1.126,8	1.804,6	1.169,7	1.360,7	1.271,2	1.269,0	411,5	0,0	0,0	1,1	7.389,6
Percentil 80	147,0	332,5	696,6	1.081,0	876,9	892,9	1.100,7	868,1	145,8	0,0	0,0	0,0	6.270,4
Percentil 70	88,5	181,6	395,4	694,6	685,8	771,4	782,0	750,9	18,4	0,0	0,0	0,0	5.067,8
Percentil 60	54,1	105,5	226,9	452,9	507,0	623,3	694,8	665,6	3,3	0,0	0,0	0,0	4.365,9
Mediana	12,6	73,1	111,9	282,8	432,9	569,8	636,0	567,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3.595,9
Percentil 40	9,8	49,1	82,3	46,4	286,1	412,0	474,6	453,7	0,0	0,0	0,0	0,0	2.695,2
Percentil 30	8,0	35,0	50,5	16,5	114,4	242,0	302,6	343,6	0,0	0,0	0,0	0,0	1.952,0
Percentil 20	7,2	0,8	43,9	0,0	87,4	87,9	217,3	181,9	0,0	0,0	0,0	0,0	1.256,8
Percentil 10	6,3	0,0	20,6	0,0	32,5	48,1	137,8	72,7	0,0	0,0	0,0	0,0	710,4
Percentil 5	6,1	0,0	0,0	0,0	12,7	33,7	65,9	53,9	0,0	0,0	0,0	0,0	562,1
Mínimo	5,9	0,0	0,0	0,0	6,3	0,0	0,1	34,3	0,0	0,0	0,0	0,0	312,6

Tabla 06.17.60. Aportación de salida del río Ebro al mar Mediterráneo, descontando el caudal ecológico (hm³)

No existen recursos en los meses de verano a no ser que se establezcan regulaciones internas, de al menos 70 días, que garanticen el cumplimiento de los criterios de garantía establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica. Y con base en estos resultados se ha establecido la condición del Apéndice 12 que se recoge en la normativa. No habiendo nuevos criterios para revisar este análisis, no procede su modificación en el borrador del plan hidrológico sometido a consulta pública.

Modificación en el PH consolidado: Modificación en el PH consolidado:

Se incorpora en el plan hidrológico el proyecto de nuevo regadío de la CR San Isidro de Vinaceite, de 1.390 nuevas hectáreas y el proyecto de riegos de Valdurrios I y II de 1.276 ha.

En la Tabla 06.05 (Nuevos regadíos incorporados en los balances realizados al horizonte 2027) del Anejo 06 se indica que el Regadío Social de Calcón **SÍ** tiene evaluación de impacto ambiental.

Quinto.2

Síntesis: En cuanto a Modernización de regadíos se aporta un Anexo II que actualiza la financiación aprobada en diciembre de 2021 por el Departamento.

Por otra parte, debe eliminar la modernización del regadío de Híjar, debido a la decisión de la Comunidad de Regantes de no acometer dicha actuación.

Finalmente, se considera deben incluirse también por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (SEIASA) los proyectos que van a ser ejecutados en Aragón por dicha empresa pública Estatal con finalización anterior a 2027, entre los que cabe destacar los que se financiarán a través de fondos Next Generation.

Son las siguientes actuaciones:

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Identificación de la medida:	Nombre de la actuación:	Nombre de la Beneficiaria	Administración competente:	Administración que la financia y porcentaje:	Importe de inversión total:	Importe inversión 2027:
4.3.c Modernización Integral de Regadíos	Modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes del Guadalo de Calanda	CR. DEL GUADALOPE	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 53%-MAPA:19%-DGA:28%	3.392.295,42	3.392.295
4.3.c Modernización Integral de Regadíos	ANTEPROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CIVAN. SECTOR ACAMPADOR. CASPE Y CHIPRANA (ZARAGOZA)	C.R CIVAN	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 53%-MAPA:19%-DGA:28%	10.735.485,61	10.735.485
4.3.c Modernización Integral de Regadíos	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO EN LA C.R. "CANAL DEL CINCA Nº 1" ZONA 4, TT.MM. DE BARBASTRO, EL GRADO Y HOZ Y COSTEÁN (HUESCA)	C.R. Nº 1 DEL CANAL DEL CINCA. BARBASTRO	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 53%-MAPA:19%-DGA:28%	4.402.827,04	4.402.827
4.3.c Modernización Integral de Regadíos	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA SAN MARCOS. BARBASTRO (HUESCA)	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA SAN MARCOS	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 53%-MAPA:19%-DGA:28%	978.258,05	978.258
4.3.c Modernización Integral de Regadíos	Modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes del Guadolopillo de Calanda	C.R. DEL GUADALOPILLO	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 53%-MAPA:19%-DGA:28%	1.462.303,71	1.462.303
4.3.c Modernización Integral de Regadíos	PROYECTO MODERNIZACIÓN DE RIEGOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL MONTE, EN ALBALATE DE CINCA	COM.REG. DEL MONTE DE ALBALATE DE CINCA	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 53%-MAPA:19%-DGA:28%	3.495.378,67	3.495.378
4.3.c Modernización Integral de Regadíos	ANTEPROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN EL SECTOR XXIV Y XXV	C.R. Nº V BARDENAS EJE	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 53%-MAPA:19%-DGA:28%	12.987.135,56	12.987.135
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	PROYECTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA VITALE	C.GRAL.REGANTES CANAL DE BARDENAS	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	2.007.318,80	2.007.318
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	ANTEPROYECTO PARA LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA ELEVACIÓN DE CIVÁN. T.M. DE CASPE (ZARAGOZA). FASE I	SINDICATO CENTRAL DE RIEGOS DE LA CUENCA DEL RIO GUADALOPE	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	4.384.920,91	4.384.920
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGIA FOTOVOLTAICA AISLADA DE 948,64 KWP PAR AEL BOMBEO EN EL SECTOR XV-XVI DE BARDENAS II	CR. Nº XI RIEGOS DE BARDENAS	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	1.175.338,25	1.175.338
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	PROYECTO PLANTA FOTOVOLTAICA 1.5 MWp PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES ZONA 1	COMUNIDAD DE REGANTES A.P.A.C de Mequinzenza	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	2.378.712,38	2.378.712
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SIN INYECCIÓN A RED DE 1,125MWn y 1,270MWp PARA BOMBEO E INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA AUTOCONSUMO A 25	COMUNIDAD DE REGANTES DE FAYON	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	1.722.854,08	1.722.854
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO	CR AGUAS ELEVADAS DE FRESCANO	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	992.270,07	992.270
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	INSTALACIÓN DE GENERADOR FOTOVOLTAICO DE 500 kWn Y 470,4 kWp SOBRE SEGUIDOR A UN EJE HORIZONTAL N-S PARA ABASTECIMIENTO ENERGÉTICO	C.R.LOS LLANOS DE PINA DE EBRO	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	496.805,33	496.805
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	MEJORA Y ADAPTACIÓN DE REGADÍOS. MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE VARIAS ACEQUIAS	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA CINCO VILLAS	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	383.109,28	383.109
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	ANTEPROYECTO DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE REGULACION DE LA CCR DE VALL DE LA FIGUERA DE FABARA (ZARAGOZA)	C.R. "VALL DE LA FIGUERA"	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	720.535,62	720.535
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE AGUA DE LA CCR DE LAS HUERTAS DE FRAGA, VEJILLA DE CINCA Y TORRENTE DE CINCA	C.R. HUERTAS DE FRAGA, VEJILLA Y TOR	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	475.277,92	475.277
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE GENERADOR FOTOVOLTAICO PARA LA MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE GURREA	C.R GURREA DE GALLEGO	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	642.892,48	642.892
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	ANTEPROYECTO DE MEJORAS Y ADAPTACION DE REGADIOS MEDIANTE INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 945 KWP	C.R MONTE BAJO DE GELSA	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	1.199.931,06	1.199.931
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	PROYECTO DE TOMA EN LA ACEQUIA DE MICHÉN PARA SUMINISTRO DE LA ACEQUIA DE CARRETILLO, EN RICLA (ZARAGOZA)	S.R.ACEQUIA DE GRIO	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	787.467,93	787.467
4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos	LINEA M.T. 25KV Y C.T. PREFABRICADOS PARA SUMINISTRO A ESTACIONES DE BOMBEO DIRECTO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS TT MM DE ONTIÑENA Y BALLOBAR (HUESCA)	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE ONTIÑENA	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. DG Desarrollo Rural	UE-FEADER: 75%-DGA:25%	905.049,37	905.049

Respuesta:

Las actuaciones referidas en la tabla anterior, al tratarse de obras de modernización o mejoras por eficiencia energética en regadíos con compromiso de financiación verificado tanto del Gobierno de Aragón como de SEIASA, se incorporan en el programa de medidas.

Así mismo, se elimina la modernización del regadío de Híjar por la falta de interés de la Comunidad de Regantes aludida en la presente aportación.

Modificación en el PH consolidado: Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorporan estas medidas con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_3103

Programa: 4.3.c Modernización Integral de Regadíos

Título: Modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes del Guadalope de Calanda (CR. DEL GUADALOPE)

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 3.392.295,42 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 28%, MAPA (PDR) 19% y FEADER 53%

Inversión total (€): 3.392.295,42 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3104

Programa: 4.3.c Modernización Integral de Regadíos

Título: ANTEPROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CIVÁN. SECTOR ACAMPADOR. CASPE Y CHIPRANA (ZARAGOZA) (C.R CIVAN)

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 10.735.485,61 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 28%, MAPA (PDR) 19% y FEADER 53%

Inversión total (€): 10.735.485,61 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3105

Programa: 4.3.c Modernización Integral de Regadíos

Título: PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO EN LA C.R. "CANAL DEL CINCA Nº 1" ZONA 4, TT.MM. DE BARBASTRO, EL GRADO Y HOZ Y COSTEÁN (HUESCA) (C.R. Nº 1 DEL CANAL DEL CINCA. BARBASTRO)

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 4.402.827,04 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 28%, MAPA (PDR) 19% y FEADER 53%

Inversión total (€): 4.402.827,04 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3106

Programa: 4.3.c Modernización Integral de Regadíos

Título: PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA SAN MARCOS. BARBASTRO (HUESCA) (COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA SAN MARCOS)

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 978.258,05 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 28%, MAPA (PDR) 19% y FEADER 53%

Inversión total (€): 978.258,05 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3107

Programa: 4.3.c Modernización Integral de Regadíos

Título: Modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes del Guadalopillo de Calanda (C.R. DEL GUADALOPILLO)

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 1.462.303,71 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 28%, MAPA (PDR) 19% y FEADER 53%

Inversión total (€): 1.462.303,71 €

- Fin previsto antes de 2027: Sí
Ámbito: AE
- Código: ES091_3_3108
Programa: 4.3.c Modernización Integral de Regadíos
Título: PROYECTO MODERNIZACION DE RIEGOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL MONTE, EN ALBALATE DE CINCA (COM.REG. DEL MONTE DE ALBALATE DE CINCA)
Carácter: COM
Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00
Categoría: -
Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón
Adm. Competente Legal: CCAA
Inversión 2022-2027 (€): 3.495.378,67 €
Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 28%, MAPA (PDR) 19% y FEADER 53%
Inversión total (€): 3.495.378,67 €
Fin previsto antes de 2027: Sí
Ámbito: AE
 - Código: ES091_3_3109
Programa: 4.3.c Modernización Integral de Regadíos
Título: ANTEPROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN EL SECTOR XXIV Y XXV (C.R. Nº V BARDENAS EJEJA)
Carácter: COM
Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00
Categoría: -
Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón
Adm. Competente Legal: CCAA
Inversión 2022-2027 (€): 12.987.135,56 €
Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 28%, MAPA (PDR) 19% y FEADER 53%
Inversión total (€): 12.987.135,56 €
Fin previsto antes de 2027: Sí
Ámbito: AE
 - Código: ES091_3_3089
Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos
Título: PROYECTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA VITALÉ (C.GRAL.REGANTES CANAL DE BARDENAS)
Carácter: COM
Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00
Categoría: -
Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón
Adm. Competente Legal: CCAA
Inversión 2022-2027 (€): 2.007.318,8 €

- Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%
- Inversión total (€): 2.007.318,8 €
- Fin previsto antes de 2027: Sí
- Ámbito: AE
- Código: ES091_3_3090
Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos
Título: ANTEPROYECTO PARA LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA ELEVACIÓN DE CIVÁN. T.M. DE CASPE (ZARAGOZA). FASE I (SINDICATO CENTRAL DE RIEGOS DE LA CUENCA DEL RIO GUADALOPE)
Carácter: COM
Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00
Categoría: -
Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón
Adm. Competente Legal: CCAA
Inversión 2022-2027 (€): 4.384.920,91 €
Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%
Inversión total (€): 4.384.920,91 €
Fin previsto antes de 2027: Sí
Ámbito: AE
 - Código: ES091_3_3091
Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos
Título: PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGIA FOTOVOLTAICA AISLADA DE 948,64 KWP PAR AEL BOMBEO EN EL SECTOR XV-XVI DE BARDENAS II (CR. Nº XI RIEGOS DE BARDENAS)
Carácter: COM
Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00
Categoría: -
Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón
Adm. Competente Legal: CCAA
Inversión 2022-2027 (€): 1.175.338,25 €
Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%
Inversión total (€): 1.175.338,25 €
Fin previsto antes de 2027: Sí
Ámbito: AE
 - Código: ES091_3_3092
Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos
Título: PROYECTO PLANTA FOTOVOLTAICA 1.5 MWp PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES ZONA 1 (COMUNIDAD DE REGANTES A.P.A.C de Mequinenza)
Carácter: COM
Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00
Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 2.378.712,38 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%

Inversión total (€): 2.378.712,38 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3093

Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos

Título: PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SIN INYECCIÓN A RED DE 1,125MWn y 1,270MWp PARA BOMBEO E INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA AUTOCONSUMO A 25 (COMUNIDAD DE REGANTES DE FAYON)

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 1.722.854,08 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%

Inversión total (€): 1.722.854,08 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3094

Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos

Título: PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO (CR AGUAS ELEVADAS DE FRESCANO)

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 992.270,07 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%

Inversión total (€): 992.270,07 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3095

Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos

Título: INSTALACIÓN DE GENERADOR FOTOVOLTAICO DE 500 kWn Y 470,4 kWp SOBRE SEGUIDOR A UN EJE HORIZONTAL N-S PARA ABASTECIMIENTO ENERGÉTICO (C.R.LOS LLANOS DE PINA DE EBRO)

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 496.805,33 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%

Inversión total (€): 496.805,33 €

Fin previsto antes de 2027: SÍ

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3096

Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos

Título: MEJORA Y ADAPTACIÓN DE REGADÍOS. MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE VARIAS ACEQUIAS (COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA CINCO VILLAS)

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 383.109,28 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%

Inversión total (€): 383.109,28 €

Fin previsto antes de 2027: SÍ

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3097

Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos

Título: ANTEPROYECTO DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE REGULACION DE LA CCRR DE VALL DE LA FIGUERA DE FABARA (ZARAGOZA) (C.R. "VALL DE LA FIGUERA")

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 720.535,62 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%

Inversión total (€): 720.535,62 €

Fin previsto antes de 2027: SÍ

- Ámbito: AE
- Código: ES091_3_3098
Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos
Título: PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE AGUA DE LA CCRR DE LAS HUERTAS DE FRAGA, VELILLA DE CINCA Y TORRENTE DE CINCA (C.R. HUERTAS DE FRAGA, VELILLA Y TOR)
Carácter: COM
Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00
Categoría: -
Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón
Adm. Competente Legal: CCAA
Inversión 2022-2027 (€): 475.277,92 €
Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%
Inversión total (€): 475.277,92 €
Fin previsto antes de 2027: Sí
Ámbito: AE
 - Código: ES091_3_3099
Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos
Título: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE GENERADOR FOTOVOLTAICO PARA LA MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE GURREA (C.R GURREA DE GALLEGO)
Carácter: COM
Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00
Categoría: -
Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón
Adm. Competente Legal: CCAA
Inversión 2022-2027 (€): 642.892,48 €
Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%
Inversión total (€): 642.892,48 €
Fin previsto antes de 2027: Sí
Ámbito: AE
 - Código: ES091_3_3100
Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos
Título: ANTEPROYECTO DE MEJORAS Y ADAPTACION DE REGADIOS MEDIANTE INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 945 KWp (C.R MONTE BAJO DE GELSA)
Carácter: COM
Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00
Categoría: -
Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón
Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 1.199.931,06 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%

Inversión total (€): 1.199.931,06 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3101

Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos

Título: PROYECTO DE TOMA EN LA ACEQUIA DE MICHÉN PARA SUMINISTRO DE LA ACEQUIA DE CARRETILLO, EN RICLA (ZARAGOZA) (S.R.ACEQUIA DE GRIO)

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 787.467,93 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%

Inversión total (€): 787.467,93 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_3102

Programa: 4.3.d Mejora y Adaptación Regadíos

Título: LINEA M.T. 25KV Y C.T. PREFABRICADOS PARA SUMINISTRO A ESTACIONES DE BOMBEO DIRECTO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS TT MM DE ONTIÑENA Y BALLOBAR (HUESCA) (COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE ONTIÑENA)

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.00

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
DG de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 905.049,37 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de Aragón 25% y FEADER 75%

Inversión total (€): 905.049,37 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Sexto

Síntesis: En cuanto a la normativa Artículo 23.7 se indica lo siguiente: Las actuaciones sujetas a declaración responsable están reguladas en la Normativa en el artículo 23, exigiéndoles cuando estén ubicadas en espacios protegidos de un informe previo favorable del Departamento con las competencias de medioambiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la redacción del apartado 7, pág. 14:

"Las actuaciones ubicadas en espacios protegidos no podrán realizarse en tanto no se obtenga el informe favorable de la Administración que tenga atribuidas las competencias para su gestión."

Redacción que se propone modificar suprimiendo la referencia al informe favorable y sustituyéndola por una remisión a lo que disponga para estos casos la legislación aplicable a los espacios protegidos, y así adaptarse a las exigencias establecidas en ella.

Ello parece más correcto por cuanto la exigencia de informe sectorial o autorización previa en materia ambiental o declaración responsable le corresponde definirlo a la normativa ambiental.

Por ello, se propone la siguiente redacción para el artículo 23.7 (pág. 14):

"Las actuaciones ubicadas en espacios protegidos se podrán realizar en los términos previstos en la normativa ambiental."

Respuesta:

La redacción propuesta no es limitante, dejando a cada comunidad autónoma la decisión sobre las posibilidades de utilizar la figura de la declaración responsable en sus espacios protegidos.

Por este motivo se acepta la sugerencia.

Modificación en el PH consolidado:

Se modifica el apartado 23.7 de la normativa que decía:

~~*"7. Las actuaciones ubicadas en espacios protegidos no podrán realizarse en tanto no se obtenga el informe favorable de la Administración que tenga atribuidas las competencias para su gestión."*~~

Y que se sustituye por el siguiente:

"7. Las actuaciones ubicadas en espacios protegidos se podrán realizar en los términos previstos en la normativa ambiental"

Septima

Síntesis: En cuanto a la normativa Artículo 33 se propone que, *salvo casos particulares, que en núcleos de menos de 10 habitantes permanentes no realizar ninguna inversión, y en todo caso estudiar con más detalle los posibles casos particulares que se pudieran dar.*

Se propone igualmente que, para menos de 20 habitantes permanentes, salvo casos particulares o condiciones especiales en el medio receptor, sólo se disponga de un pretratamiento consistente en una reja de desbaste. En caso necesario, se instalaría además una fosa séptica.

Hasta los 250 habitantes equivalentes, los tratamientos consistirían en un desbaste más un tanque Imhoff con un filtro biológico como segunda etapa o un tratamiento extensivo.

A partir de los 250 habitantes equivalentes, nos iríamos ya a tratamientos secundarios, en sus múltiples variantes, primando para los núcleos más pequeños las soluciones simplificadas prefabricadas y dando entrada a los tratamientos extensivos en general, que pueden combinarse con procesos intensivos para los tamaños mayores.

Con base a esta propuesta los criterios a tener en cuenta en las actuaciones de depuración y de autorización de vertidos de los pequeños núcleos de población menores de 2,000 habitantes equivalentes, de conformidad con el artículo 251.1 b) del RDPH, debiéndose alcanzar la concentración o el porcentaje de reducción mínimo establecido, serán:

Habitantes equivalentes	Parámetro	% reducción	Valor límite de emisión (mg/l)
< 50	SS	50%	150
	DBO5	25%	180
	DQB	35%	300
50-250	SS	70%	90
	DBO5	55%	110
	DQO	55%	200
250-1.000	SS	85%	35
	DBO5	90%	25
	DQO	70%	125
1000-2000	SS	90%	35
	DBO5	90%	25
	DQO	75%	125

Igualmente podría ser útil promover un desarrollo normativo que introduzca un cálculo simplificado de los habitantes equivalentes en pequeños núcleos de población, atendiendo a datos estadísticos como el número de viviendas u otros de fácil determinación, que no requiera de mediciones analíticas que introducen una gran incertidumbre y margen de error por la enorme variabilidad temporal que presenta el vertido en los pequeños núcleos de población.

Respuesta:

Respecto a las aportaciones planteadas ante la propuesta del Plan Hidrológico de tercer ciclo, en concreto sobre el artículo 33 de la Normativa del Plan, el Instituto Aragonés del Agua propone unos tratamientos de depuración, en general, en función de la población real estable de los núcleos de población de entre 10 y 250 habitantes censados (en tres intervalos: 10-20 habitantes censados, 20-30 habitantes y 30-250 habitantes). A partir de 250 habitantes equivalentes, se implantarían tratamientos secundarios.

En relación con esto, y puesto que se mencionan habitantes censados y habitantes equivalentes, ha de contemplarse el incremento de población que sufren determinados núcleos de población estacionalmente, que hacen que los habitantes equivalentes a considerar en el diseño de las instalaciones de depuración sean superiores a los habitantes censados o a los habitantes de hecho. Hay poblaciones que llegan a duplicar, triplicar o incluso multiplicar por 10 sus habitantes censados en épocas como el verano o la temporada de esquí, por ejemplo.

Al efectuar un cálculo de los habitantes que pueden ocupar el núcleo de población estacionalmente, lo ideal es tener en cuenta el número de viviendas principales, totales y no vacías, alojamientos turísticos y plazas asociadas, etc. De esta forma se efectuaría una aproximación a lo que se define como "habitante equivalente" en la normativa de aguas residuales urbanas (se calculará a partir del valor medio diario de carga orgánica biodegradable, correspondiente a la semana de máxima carga del año), en base al cual debiera definirse el grado de tratamiento.

El resto de las cuestiones aportadas, sobre rendimientos de depuración y valores de concentración máximos (artículo 33), se valoran conjuntamente en la respuesta dada a la aportación [140 Decimoquinto \(Agencia Vasca del Agua\)](#).

Modificación en el PH consolidado:

Se remite a la modificación recogida en la aportación [140 Decimotercero \(Agencia Vasca del Agua\)](#).

Octava

Síntesis: Continuando con el tema de las estaciones depuradoras de aguas residuales, se traslada información actualizada respecto a EDARs citadas en el apartado 2.2.2.1., del documento Memoria, al exponer las soluciones a los problemas por contaminación urbana e industrial, pág 42, donde consta entre las medidas consideradas en el análisis de alternativas: la puesta en funcionamiento de nuevas estaciones depuradoras y entre ellas se citan Calaceite y Maella.

Ambas depuradoras se encuentran ya en funcionamiento, Calaceite desde el 2 de enero de 2020 y Maella desde el 7 de agosto de 2019.

Respuesta:

Se agradece la revisión realizada y la indicación respecto a un posible error en la página 42 de la memoria por encontrarse las depuradoras de Calaceite y Maella ya en funcionamiento.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el apartado 2.2.2.1 (T01 Contaminación urbana e industrial y T11 Residuos tóxicos y peligrosos en el ETI) de la memoria, quitando las depuradoras de Maella y Calaceite del último párrafo de la página 42:

- *Puesta en funcionamiento de nuevas estaciones depuradoras. Estas depuradoras son: Ainsa-Boltaña (9.800 he), Panticosa-El Pueyo (9.000 he), Sallent de Gállego-Formigal (8.000 he), Benasque (7.000 he), Villanua (5.000 he), Torrefarrera-Torreserona (4.190 he), ~~Calaceite (4.000 he)~~, Cerler (4.000 he), ~~Maella (3.675 he)~~, Candanchú (3.500 he), Canfranc-Estación (3.500 he), Trespaderne (2.800 he), Alcoletge (2.747 he), Hecho (2.500 he), Villanova de Segriá (2.500 he) y Artesa de Lleida (2.025 he).*

Novena

Síntesis: En cuanto al artículo 50. 2 de la Normativa referente a la restitución territorial por los aprovechamientos hidroeléctricos, al ser especialmente importante el destino de los rendimientos procedentes de la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos y la consideración de las cuotas de energía reservada para aquellos municipios en cuyo término municipal se ubican las instalaciones de generación de energía hidroeléctrica, por las afecciones que éstas suponen, se propone volver a incorporar a la modernización y eficiencia del regadío entre los fines de la restitución territorial por los aprovechamientos hidroeléctricos.

Respuesta:

Los rendimientos procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos revertidos provienen de una situación relativamente novedosa iniciada con la reversión al Estado del aprovechamiento hidroeléctrico (la Central del Pueyo) al extinguirse el derecho concesional por término del plazo.

De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los aprovechamientos extinguidos revierten al Estado, excediendo por tanto las capacidades decisorias de la planificación hidrológica modificar esta cuestión.

No obstante, desde los primeros momentos, el plan hidrológico de la demarcación del Ebro ha tratado de reconocer y promover la restitución territorial para la compensación de los efectos de las obras hidráulicas sobre el territorio en el que se asientan, sin perjuicio de que haya de prevalecer el interés general y la equidad, pues esas obras hidráulicas han podido tener sobre el territorio efectos negativos, pero también positivos.

A ello respondía el artículo 96.2 del PHE 2014.

“2. Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca.”

Sin embargo, a la hora de iniciar la aplicación práctica de dicho artículo se generaron dudas de legalidad sobre la habilitación del plan hidrológico para definir el destino de los ingresos que reciba el Organismo de cuenca.

El PHE 2014 fue aprobado mediante Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero. El PHE 2016 fue sometido a consulta pública el 29 de diciembre de 2014 por un periodo de seis meses cuando todavía no había pasado un año desde la aprobación del anterior. El texto sometido a consulta pública del citado artículo reproducía de forma idéntica el contenido en el PHE 2014.

Sin embargo, después de la consulta pública del PHE 2016, con el informe del Consejo del Agua de la demarcación del Ebro, máximo órgano para la consulta pública y la participación, y la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, y elevado al Gobierno de la Nación, se adaptaba dicho texto para reforzar su legalidad, sin alterar su sentido último, llegando al siguiente redactado:

“2. Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán preferentemente a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca, todo ello en el marco de las competencias que la legislación atribuya al Organismo de Cuenca y dentro del marco presupuestario vigente.”

Finalmente, el Gobierno de la Nación aprobaba el texto publicado (vigente actualmente) en el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero):

“2. Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán al cumplimiento de las funciones atribuidas en los artículos 23 y 24 del TRLA, en particular cuando a través de ellas se favorezca la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca, siempre que estén previstas en sus presupuestos.”

Puede apreciarse que el núcleo fundamental de la modificación finalmente aprobada y de curso legal, es que los ingresos del Organismo, como lo son los rendimientos energéticos, han de destinarse al cumplimiento de sus funciones conforme el TRLA (Real Decreto Legislativo 1/2001, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), lo cual no podría ser de otra manera, y es a través de estas funciones como se puede hacer factible cumplir con los objetivos de restitución socioeconómica, pues el Organismo de cuenca obviamente no puede salirse de las funciones que el TRLA le otorga.

El texto que ahora se recoge en la propuesta de Plan Hidrológico sometido a consulta pública, sigue estando en la misma línea, si acaso reduce el foco de actuaciones, centrándose más en la restitución, la restauración ambiental y los servicios públicos de gestión del agua, como puede seguidamente verse. Así, el artículo 50.2 de las disposiciones normativas del proyecto de plan hidrológico establece que:

“2. Los rendimientos del Organismo de cuenca por la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán al cumplimiento de las funciones atribuidas en los artículos 23 y 24 del TRLA, en particular cuando a través de ellas se favorezca la restitución económica y social del territorio que los genera, se atienda a la restauración medioambiental y a las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca”.

Los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) describen las funciones (23) y las atribuciones (24) del Organismo de cuenca, que se resumen en:

Funciones:

- a) La elaboración del plan hidrológico de cuenca, así como su seguimiento y revisión.*
- b) La administración y control del dominio público hidráulico.*
- c) a administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.*
- d) El proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo, y las que les sean encomendadas por el Estado.*
- e) Las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.*

Atribuciones:

- a) El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico, salvo las relativas a las obras y actuaciones de interés general del Estado, que corresponderán al Ministerio de Medio Ambiente.*
- b) La inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico.*
- c) La realización de aforos, estudios de hidrología, información sobre crecidas y control de la calidad de las aguas.*
- d) El estudio, proyecto, ejecución, conservación, explotación y mejora de las obras incluidas en sus propios planes, así como de aquellas otras que pudieran encomendárseles.*
- e) La definición de objetivos y programas de calidad de acuerdo con la planificación hidrológica.*
- f) La realización, en el ámbito de sus competencias, de planes, programas y acciones que tengan como objetivo una adecuada gestión de las demandas, a fin de promover el ahorro y la eficiencia económica y ambiental de los diferentes usos del agua mediante el aprovechamiento global e integrado de las aguas superficiales y subterráneas, de acuerdo, en su caso, con las previsiones de la correspondiente planificación sectorial.*

g) La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines específicos y, cuando les fuera solicitado, el asesoramiento a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y demás entidades públicas o privadas, así como a los particulares.

Aunque no se explicita la modernización de regadíos, tiene absolutamente cabida, en cuanto favorezca la restitución económica y social, se atienda la restauración medioambiental o a las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua de la Cuenca. Aunque es cierto que no es habitual que la Confederación desarrolle proyectos de modernización.

Finalmente, cabe decir que recientemente ha sido licitada por el Ministerio una contratación titulada “Soporte técnico y jurídico para las actuaciones derivadas de las extinciones de derechos al uso privativo del agua para producción hidroeléctrica, reversiones de infraestructuras y concurso de aprovechamientos hidroeléctricos, para la identificación de oportunidades y necesidades de la estrategia de la administración hidráulica con relación al binomio agua energía”. Este trabajo, entre otras cosas, se pretende que sirva al Ministerio para dar criterios generales de carácter técnico, ambiental, de rentabilidad económica y social, que den soporte al consiguiente estudio de la viabilidad de explotación, incluyendo la posible demolición, y el procedimiento concreto, así como sobre la elaboración de pliegos de bases para la realización de concursos para la explotación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décima

Síntesis: En cuanto al artículo 51 de la Normativa referente al Programa de Medidas, se sugiere que se incorpore explícitamente en la redacción del artículo 51 esta posibilidad de **complementarlo con las medidas compatibles con el Plan que se vayan programando y ejecutando durante el periodo del ciclo de planificación.**

Respuesta:

De acuerdo con las indicaciones del Ministerio para este tercer ciclo, el programa de medidas sólo debe contener aquellas que cuenten con el compromiso de propuesta, ejecución y financiación durante 2022-2027 por lo que, en este momento, no es posible considerar la “relativa indeterminación” que supone la modificación que se indica en este apartado.

No es necesario que la Normativa del Plan hidrológico incluya ninguna referencia a medidas adicionales, pues éstas ya están recogidas en la legislación vigente: artículo 11.5 de la DMA:

5. *Cuando los datos en virtud de actividades de seguimiento u otros datos indiquen que probablemente no se lograrán los objetivos establecidos en el artículo 4 para una masa de agua, el Estado miembro velará por que:*
 - *se investiguen las causas de esa posible carencia, — se examinen y revisen adecuadamente los permisos y autorizaciones pertinentes,*
 - *se revisen y ajusten adecuadamente los programas de seguimiento, y*

— se establezcan las **medidas adicionales** que sean necesarias para lograr dichos objetivos, incluido, cuando proceda, el establecimiento de normas de calidad medioambiental más estrictas con arreglo a los procedimientos del anexo V

El requerimiento legislativo es a posteriori (Anexo VII de la DMA):

"B. La primera actualización del plan hidrológico de cuenca y todas las actualizaciones subsiguientes incluirán, asimismo:

[...]

4. Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas en virtud del apartado 5 del artículo 11 desde la publicación de la versión precedente del plan hidrológico de cuenca."

Por lo que, en caso de aplicarse medidas adicionales, se solicita, por favor, que se informe a la CHE para que se tenga en cuenta en los informes de seguimiento y puedan incluirse en la siguiente revisión del plan, que es el requerimiento real.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Undécima

Síntesis: En el Apéndice 6 de la Normativa se proponen los valores correspondientes al régimen de caudales ecológicos mínimos para todas las masas de agua, constando en el Apéndice 6.1 la distribución temporal del caudal ecológico mínimo en condiciones ordinarias en la masa de agua ES091MSPF123 "Rio Aguas Vivas desde el azud de Blesa hasta la cola del embalse de Moneva", proponiendo el caudal ecológico mínimo de 0 l/sg para todos los meses, pág. 65.

Se propone revisar el caudal ecológico propuesto en la masa de agua "Rio Aguas Vivas desde el azud de Blesa hasta la cola del embalse de Moneva.

Por otro lado, se propone en el ámbito de acuíferos sobreexplotados, que excepcionalmente se puedan autorizar concesiones para actividades de relevancia socioeconómica cuyo volumen no comprometa el equilibrio del acuífero.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Respecto a los caudales ecológicos del río Aguas Vivas se remite a la respuesta dada a la aportación [028 \(Jesús Alberto Martín Lahoz\)](#).

Respecto a la limitación de usos de agua de esta junta de explotación se remite a lo expresado en la respuesta a la aportación [010 \(Ayuntamiento de Moyuela\)](#).

Duodécima

Síntesis: Se ofrece información para actualizar y complementar la ofrecida en el documento Memoria, apartado 11.2 b) relativa a los planes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón, pág. 275:

- Aparece el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y a la vez el Plan integral de depuración del pirineo aragonés, sin embargo, este segundo ya está incluido en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración que además también incluye al Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón.

- Añadir el Plan de Medidas Urgentes para reducir los riesgos por inundación en el tramo aragonés de la ribera del Ebro.
- Añadir los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y las Zonas de Especial Protección de las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.
- y finalmente actualizarlo con la cita del V Programa de actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Respuesta:

Se agradece la profunda revisión realizada y se considera adecuado añadir o modificar los planes sectoriales indicados.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica en la Memoria del Plan hidrológico el apartado 11.2 (Planes y programas relacionados con el plan hidrológico), subapartado b) Planes sectoriales de las Comunidades Autónomas:

Aragón

- Bases de la política del agua de Aragón
- Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (EACC). Horizonte 2030
- Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano
- Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, **que incluye el Plan integral de depuración del pirineo aragonés y el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón**
- Plan Energético de Aragón
- ~~• Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón~~
- ~~• Plan integral de depuración del pirineo aragonés~~
- Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón GIRA (2018-2022)
- Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales
- Planes Rectores de Uso y Gestión
- Planes de acción sobre especies amenazadas
- Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020
- Código de Buenas Prácticas Agrarias para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario de la de la C.A. de Aragón
- ~~IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma~~ de Aragón
- Inventario de Humedales de la C.A de Aragón
- Catálogo de especies amenazadas
- **Plan de Medidas Urgentes para reducir los riesgos por inundación en el tramo aragonés de la ribera del Ebro**
- **Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y las Zonas de Especial Protección de las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón**

Decimotercera

Síntesis: En relación a las especies exóticas invasoras sigue sin hacerse una mención expresa a las especies de ribera, especialmente de plantas, si bien la redacción del texto, a través de una interpretación amplia, podría incluir su erradicación y control.

Respuesta:

Efectivamente en los diferentes apartados del plan hidrológico se toman en consideración todas las posibles especies exóticas invasoras. En este sentido, dada la competencia principal de las comunidades autónomas sobre las especies invasoras y la protección del medio natural, se está totalmente abierto a mejorar en todo lo posible la coordinación para avanzar en el control y erradicación de las especies exóticas invasoras, incluidas las de ribera.

También se quiere destacar el análisis realizado en el Tema Importante de la ficha 11 del ETI que lleva por título *“Contribuir a evitar nuevas introducciones de especies alóctonas invasoras y disminuir los efectos negativos de las detectadas en la demarcación”*. En esta ficha se hizo un esfuerzo muy especial en incorporar una visión global de esta problemática, recogiendo también las especies de ribera.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Decimocuarta

Síntesis: Respecto al tema de la recuperación de costes se ha comprobado en el cálculo expuesto en el anejo específico para dicho tema, Anejo 10, la consideración de los tributos existentes en nuestra Comunidad Autónoma: Impuesto sobre la contaminación de las aguas e Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada, pág. 42, 52, 76 Y 77.

Recientemente se ha aprobado (pendiente de publicación en el Boletín Oficial de Aragón) la ley reguladora del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales - IMAR- impuesto que sustituirá al ICA a partir del 1 de enero de 2022, esta sustitución refuerza el carácter ambiental del impuesto

Se solicita el mayor cuidado en la configuración jurídica de las figuras tributarias estatales que puedan llegar a plantearse, para evitar cualquier posibilidad de superposición o duplicación con los hechos imposables que ya están siendo gravados por los tributos autonómicos o locales de índole similar al Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, evitando así causar un grave perjuicio al funcionamiento y el sostenimiento de los servicios de depuración de aguas residuales, esenciales para la mejora de la calidad del medio hídrico.

Se apoya el contenido normativo del artículo 49 relativo a los motivos para la no aplicación plena de la recuperación de coste exponiendo que hay motivos para iniciar el procedimiento de excepción a la recuperación de costes, pág 24, con la siguiente redacción:

“Conforme a lo expuesto en el apartado 10.4 y anejo 10 de la Memoria, en la unidad de demanda número 16 “Guadalupe medio y bajo” se aprecian motivos para iniciar el procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 111 bis del TRLA. Dicho procedimiento considerará los objetivos de la Estrategia de Transición Justa y la necesidad de minimizar los efectos socio económicos del cierre de la central térmica de Andorra, particularmente, los derivados del cese de su contribución a la recuperación de los costes del sistema. La decisión que, en su caso, se adopte, será de aplicación durante la vigencia de este plan. ”

Respuesta:

Como han podido apreciar se ha recogido toda la información tributaria disponible de las comunidades autónomas, incluyendo la comunidad autónoma de Aragón. Obviamente, en futuras revisiones del plan hidrológico en el cálculo de la recuperación de costes, se tendrán en cuenta las modificaciones en materia tributaria que se vayan aplicando, en particular en este caso el IMAR.

Entendemos su preocupación sobre la superposición o duplicación de hechos imposables, por parte de otras figuras estatales, pero se trata de decisiones que exceden el ámbito de la planificación hidrológica.

Se agradece el apoyo que se hace del artículo 49.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Decimoquinta

Síntesis: Respecto al contenido del Anejo 11, Autoridades Competentes fue objeto de observaciones durante la consulta e información pública de los Documentos Iniciales con el fin de identificar de forma correcta a las administraciones con competencias que conciernen a la planificación hidrológica. Tras revisar el contenido que se ofrece en este proyecto de plan hidrológico, se reiteran las sugerencias que no fueron atendidas para que aparezcan adecuadamente identificadas las competencias del Gobierno de Aragón.

Respecto a los aspectos de conocimiento y gobernanza reiterar la disposición de la Comunidad Autónoma para la coordinación entre las administraciones en el ámbito de la planificación, y que se realiza en particular mediante el Comité de Autoridades Competentes y el Consejo del Agua de la Demarcación.

Respuesta:

Se realizan las modificaciones indicadas en el Anejo 11 (Autoridades competentes).

Se agradece la disposición de la comunidad autónoma para la coordinación entre administraciones en el ámbito de la planificación. La corresponsabilidad desde el respeto institucional son los elementos que vienen rigiendo la relación entre esta confederación y las nueve comunidades autónomas que compartimos el territorio de la demarcación hidrográfica del Ebro para que todo ello redunde en beneficio de la ciudadanía, algo en lo que todos debemos dedicar nuestro mayor esfuerzo y saber.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el Anejo 11 (Autoridades competentes) en cuanto a lo indicado en este apartado de la aportación.

Decimosexta

Síntesis: En cuanto al Anejo 12 Programa de Medidas, procedemos a integrar las observaciones referentes a las medidas a ejecutar en el ciclo de planificación, atendiendo al tipo de actuación. Así se indica modificación o inclusión de nuevas actuaciones para los siguientes epígrafes:

- Restitución Territorial
- Contaminación difusa
- Calidad de las aguas de abastecimiento
- Depuración de aguas residuales

- Modernización de regadíos
- Superficie agrícola en zona inundable
- Programa de vigilancia sanitaria y control del agua de consumo humano

Respuesta:

Se agradece el detalle y número de la información facilitada, puesto que sin duda enriquece el programa de medidas en aspectos muy relevantes como son el tema de nitratos, estiércoles, etc., se procede a su incorporación en el programa de medidas.

Modificación en el PH consolidado: Modificación en el PH consolidado: Se modifica la tabla del Anejo 12.

Decimoseptima

Síntesis: Se corresponde a la incorporación de las observaciones y sugerencias aportadas por Direcciones Generales de otros Departamentos del Gobierno de Aragón, aportándose en los Anexos IV, V Y VI.

Anexo IV: Aportaciones de la Dirección General de Urbanismo

PLAN HIDROLÓGICO

- Es necesario que los informes emitidos por la CHE (sobre vertidos en instalaciones industriales y ganaderas) determinen las restricciones de ubicación y vertidos de forma clara para que puedan ser plasmados en el planeamiento urbanístico restringiendo los usos del suelo de forma justificada.
- La dilación de la emisión de informes por parte de las CCHH amplía los plazos de tramitación del planeamiento urbanístico. Sería necesario mejorar los plazos de respuesta para poder aprobar planeamiento urbanístico más acorde con la regulación y mejorar la protección ante inundaciones.
- Como medida de actualización del planeamiento urbanístico se ha de hacer un estudio de riesgos tanto de las cuencas como de los barrancos facilitando la información a los Ayuntamientos de modo que no tengan que ser costeados por ellos.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

- Será en los informes preceptivos que la CHE debe emitir para la aprobación de documentos urbanísticos o en el planeamiento de desarrollo, en los que se tendrán que fijar los usos y actividades compatibles que posteriormente se incluirán en instrumentos de ordenación urbanística.
- Se constata la falta de percepción del riesgo de los ciudadanos.
- El riesgo por inundación es expresamente tenido en cuenta en la normativa y prueba de ello son las definiciones de la clasificación del suelo.

Anexo V: Aportaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio

Se remite a la aportación [002 \(Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Ordenación del Territorio\)](#).

Anexo VI: Aportaciones de la Dirección General de Salud Pública

- El artículo 12.2 de la Normativa del Plan hidrológico fija la dotación mínima para consumo humano en 60 l/hab.día. Sin embargo, el RD 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, establece el objetivo mínimo en 100 l/hab.día.
- El artículo 15.4 de la Normativa del Plan hidrológico establece que la zona de salvaguarda estará constituida por una superficie circular de radio fijo alrededor de las captaciones subterráneas. Dichos radios se determinan en función de la población abastecida, entendemos que la zona de salvaguarda debe ser la misma para todas las captaciones de sistemas de abastecimiento independientemente de la población abastecida.

Respuesta:

Anexo IV: Aportaciones de la Dirección General de Urbanismo

Se remite a la respuesta dada a la aportación [002 Segundo \(Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Ordenación del Territorio\)](#), relativa también a la relación del planeamiento urbanístico con la planificación hidrológica y la gestión de riesgos de inundación.

Anexo V: Aportaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio

Se remite a la respuesta dada a la aportación [002 \(Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Ordenación del Territorio\)](#).

Anexo VI: Aportaciones de la Dirección General de Salud Pública

- La dotación de 60 litros por habitante y día se establece ya en la normativa del plan hidrológico vigente y hace referencia al consumo final de la población. Los rangos de dotaciones para consumo humano referidas al punto de captación recogidos en el apéndice 8.2 de la normativa arrancan en los 100 litros habitante y día, tal y como señala el mencionado Real Decreto 140/2003.

Ciertamente, con el precepto 12.2 se está creando confusión y no tiene efectos prácticos más allá de alinear la normativa con las cifras de derecho humano al agua de Naciones Unidas. Entendiendo que este artículo no es necesario para la gestión diaria en la cuenca del Ebro, se procede a su eliminación.

- La protección adecuada de las captaciones de abastecimiento es un asunto de gran importancia, en el que, como saben, queda mucho por hacer. El número de perímetros de protección aprobados en la cuenca y los definidos técnicamente es muy bajo comparado con las captaciones de aguas subterráneas destinadas al abastecimiento urbano; esto es debido a la complejidad de la tramitación, a la limitación de determinadas actividades que conlleva en la zonificación definida y a la falta de medios en la CHE.

El plan de cuenca debe recoger en el registro de zonas protegidas los perímetros de protección y, a falta de definición de éstos, la zona de salvaguarda de la captación.

En los anteriores ciclos de planificación, estas zonas de salvaguarda se definieron bajo criterios hidrogeológicos, resultando diferentes diámetros en función de si la captación se encontraba en materiales detríticos cuaternarios o terciarios, calcáreos, etc y se aplicó la siguiente justificación metodológica:

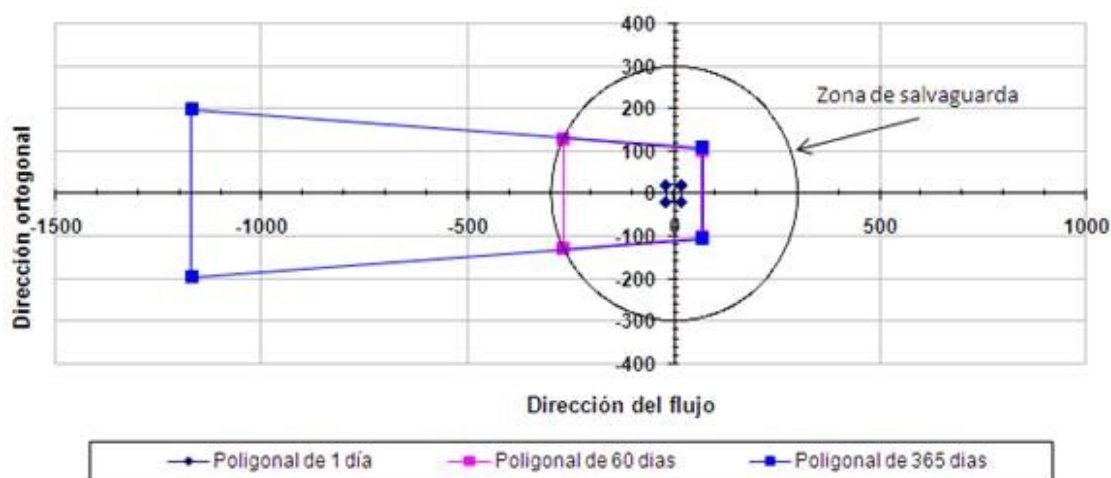
“El sistema de zonificación más frecuentemente empleado para medios de porosidad intergranular o asimilables (IGME, 2003) es delinear tres áreas concéntricas. Una zona inmediata de restricciones absolutas que incluye las instalaciones. Una zona próxima o de protección microbiológica, para la que se suele emplear el criterio del tiempo de tránsito de 50-60 días. Por último, la zona alejada o de dilución y control, con restricciones moderadas, para la que se establecen tiempos de tránsito superiores a un año.

La aproximación con que se van a estimar las zonas de salvaguarda se basa en el sistema de Jacobs y Bear para la estimación de las isócronas (IGME, 2003). Este método, permite el trazado de isócronas alrededor de una captación que delimitan zonas en las cuales la actividad contaminante tarda en llegar a la misma un cierto periodo de tiempo, que es el indicado por las isocronas. Para la delimitación de las zonas de salvaguarda se ha tomado como referencia la isócrona de 60 días, que

define la zona de protección microbiológica. Esta zona, de restricciones máximas, constituye el cuerpo principal de un perímetro de protección.

La determinación de las isócronas requiere conocer, además del caudal de extracción, los parámetros hidrodinámicos del acuífero, el gradiente hidráulico y la dirección del flujo subterráneo.

La dirección del flujo es muy variable en función de los condicionantes hidrológicos locales y su incidencia en la forma de las isócronas es absoluta, dado que estas muestran una importante elongación aguas arriba de la captación. Para soslayar esta incertidumbre, las zonas de salvaguarda se han delineado mediante círculos con un radio suficiente para englobar completamente la isócrona de 60 días.



El método de Jacob y Bear para delinear isócronas se basa en el empleo de ábacos y métodos gráficos. Para facilitar el cálculo de las isócronas se ha utilizado una aplicación que implementa este método y permite un cálculo rápido de poligonales envolventes de las isócronas deseadas.”

Durante estos años hemos visto que esta justificación técnica no resultaba suficientemente intuitiva para técnicos no especializados por lo que, para este tercer ciclo, se decidió tomar la población como criterio de definición del radio del círculo de la zona de salvaguarda que era lo que se había hecho en otras Confederaciones. Esto considera el caudal de extracción, que es uno de los parámetros que influye en las isócronas según lo descrito en los apartados anteriores.

En cualquier caso, para que esta figura resulte efectiva deben las diferentes Administraciones tomarla en consideración en la gestión territorial de las actividades potencialmente contaminantes, al margen del tamaño de la misma no se debe perder de vista que es un criterio de mínimos a falta de definición de un perímetro de protección aprobado.

Modificación en el PH consolidado:

Anexo V: Aportaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio

Se remite a las modificaciones establecidas en la aportación [002 \(Gobierno de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Ordenación del Territorio\)](#).

Anexo VI: Aportaciones de la Dirección General de Salud Pública

- Se elimina el artículo 12.2 de la Normativa.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
303	GOBIERNO DE ARAGÓN. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: El artículo 22.6 de la Normativa del Plan dice:</p> <p><i>6. En la autorización de las actuaciones de corta y plantación previstas en los planes de gestión o de aprovechamiento de los montes de doble demanialidad hidrológico- forestal, se podrá prescindir del trámite de información pública.</i></p> <p>La existencia de una doble demanialidad hidráulica (no hidrológica) y forestal tiene un calado jurídico y ambiental tan profundo que no puede ser abordado de un modo tangencial en la planificación hidrológica.</p> <p>El plan hidrológico del Ebro debe:</p> <ol style="list-style-type: none">1º Reconocer la existencia de la doble demanialidad de forma expresa.2º Reconocer la presunción posesoria que la Ley de montes estatal y la aragonesa conceden a las entidades públicas titulares de los montes catalogados de utilidad pública.3º Reconocer la existencia de competencias públicas de la administración forestal autonómica sobre el dominio público forestal, aunque éste coincida con el dominio público hidráulico.4º Establecer los necesarios cauces de cooperación y colaboración entre la administración hidráulica y la forestal en el ejercicio de las respectivas competencias sobre estos terrenos. <p>Respuesta:</p> <p>La propuesta de artículo 22.6 se ha realizado precisamente con el ánimo de facilitar la gestión de las actuaciones de corta y plantación en los aprovechamientos de doble demanialidad. No se trata de realizar una descripción completa de las competencias y la gestión adecuada que concurren en este tipo de aprovechamientos, sino de consolidar procedimientos que favorezcan la gestión de ambas administraciones, la hidráulica y la forestal. Por este motivo no se modifica el apartado 22.6.</p> <p>Por otro lado, se apoya la importancia que se da en la propuesta a la cooperación y colaboración entre la administración hidráulica y forestal para dar ambas el mejor servicio público, que es, en definitiva, el fin de toda labor administrativa. En ello hemos de poner todos nuestro empeño.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Respecto a la Memoria del Plan hidrológico, los beneficios que las choperas aportan no se reducen únicamente a poder cumplir una función de depuración. El plan hidrológico debe recoger la totalidad de beneficios (ambientales y de otra índole) de las plantaciones de chopos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">- Prevenir la erosión en el cauce y sus márgenes.- Atenuar los efectos de las avenidas mediante:<ul style="list-style-type: none">• Mejora de la infiltración de agua y por tanto disminución del caudal líquido circulante.	

- Retención de sólidos en suspensión que incrementan el volumen de caudal y su energía.
- Aprovechamiento de pasto por parte del ganado en extensivo, frente al escaso aprovechamiento ganadero en sotos naturales o cultivos agrícolas.
- Fomento de los usos recreativos en las riberas, pues la estructura de la masa forestal es más favorable que otras para el disfrute de paseos a pie o en bicicleta y por la mejora de la calidad paisajística que suponen las choperas.
- Recurso de primer orden para las economías locales y la industria maderera.

Respuesta:

Se tiene en consideración su aportación y se incorpora el texto indicado en la Memoria del Plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: Se incorpora en el apartado 4.2.3 (Caracterización económica de los usos del agua. Regadíos y usos agrarios) de la Memoria del Plan el texto indicado en la aportación:

d) Silvicultura.

*En el conjunto de la demarcación, a falta de cifras precisas que arrojará un nuevo inventario nacional, pueden estimarse unas 9.000 ha la superficie de choperas, experimentando descensos en los últimos años, lo que afecta no solo al chopo como recurso productivo, sino a los beneficios ambientales que esta actividad puede representar: las plantaciones de chopo no son bosque de ribera natural, pero pueden cumplir una función de depuración **además de:***

- ***Prevenir la erosión en el cauce y sus márgenes.***
- ***Atenuar los efectos de las avenidas mediante:***
 - ***Mejora de la infiltración de agua y por tanto disminución del caudal líquido circulante.***
 - ***Retención de sólidos en suspensión que incrementan el volumen de caudal y su energía.***
- ***Aprovechamiento de pasto por parte del ganado en extensivo, frente al escaso aprovechamiento ganadero en sotos naturales o cultivos agrícolas.***
- ***Fomento de los usos recreativos en las riberas, pues la estructura de la masa forestal es más favorable que otras para el disfrute de paseos a pie o en bicicleta y por la mejora de la calidad paisajística que suponen las choperas.***
- ***Recurso de primer orden para las economías locales y la industria maderera.***

Tercero

Síntesis: El artículo 22.3 de la Normativa del Plan dice:

3. Dentro del dominio público hidráulico cartográfico recogido en el sistema nacional de cartografía de zonas inundables y en las condiciones que exige el artículo 74.7 del RDPH, se fomentará la transformación de cultivos y plantaciones agrícolas a plantaciones de choperas o de sotos.

El plan hidrológico debe contener medidas concretas para fomentar esa transformación. La principal debe ser la exención del canon de ocupación a las plantaciones de chopos.

Respuesta:

El canon sobre la populicultura ha sido revisado en los últimos tiempos, dando lugar a una sustancial minoración. En todo caso, no es objeto del Plan hidrológico establecer el canon concreto que debe aplicarse a las plantaciones de chopo.

Por otro lado, en este punto se quiere recordar la aportación 368 presentada a este proceso de consulta pública por la Asociación Española de Fabricantes de Tablero Contrachapado (AEFCON) en la que se muestra el apoyo al artículo 21 y 22 del plan hidrológico de la siguiente manera:

“Que una vez revisado el documento “Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, Revisión de tercer ciclo (2021-2027)”, está de acuerdo con la redacción del mismo y más concretamente con el “Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico”. Por tanto solicita que dicho artículo no sea modificado en el documento final del Plan Hidrológico para el período 2021-2027.”

Queremos con ello reflejar el importante valor que le ha dado el sector de la populicultura al plan hidrológico de la demarcación. Es seguro que queda margen de mejora para el futuro, pero el avance del plan respecto a la populicultura es innegable.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Se debe valorar el impacto en los sedimentos del cauce de la pretendida renaturalización del dominio público hidráulico mediante la transformación en soto.

Sin olvidar la necesidad absoluta de que existan sotos naturales bien conservados, las choperas son una opción intermedia entre el cultivo agrícola y los sotos naturales que ofrecen los beneficios de ambos y ventajas frente a uno u otro:

- Mayor emisión de sedimentos que un soto, pero no tantos como un cultivo agrícola.
- Menor obstrucción al flujo del agua en caso de avenida que los sotos naturales.
- Mayor naturalidad que un cultivo agrícola.
- Mejor filtro verde que un cultivo agrícola.

La transformación en soto de toda la anchura del dominio público hidráulico, que en algunos tramos del curso medio del Ebro tiene más de 1 km, supondría una retención de sedimentos y una disminución de su transporte, lo que conllevaría procesos de incisión en cauces y déficit de sedimentos en las desembocaduras.

Respuesta:

Se reitera lo dicho en el apartado anterior.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
304	GOBIERNO DE LA RIOJA. SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO. CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS
305	CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA. GOBIERNO DE LA RIOJA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En cuanto a la Normativa se indica que en el proceso de identificación de los temas importantes de la demarcación se incidió en algunas cuestiones que, una vez recogidas en el ETI definitivamente aprobado, se considera que no tienen el reflejo debido en la propuesta de Plan Hidrológico y en concreto en sus aspectos normativos.</p> <p>Se propone incluir un nuevo artículo en la sección III de la normativa que refleje este control y vigilancia reforzados sobre las masas aguas abajo de las piscifactorías especialmente cuando puedan verse afectados abastecimientos.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se trata de medidas a tener en cuenta en la gestión diaria del organismo de Cuenca, sin que se considere necesario un artículo específico la normativa.</p> <p>En este sentido, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro es consciente de la problemática que puede generar la piscifactoría de Islallana sobre el abastecimiento de Logroño y actúa consecuentemente controlando el cumplimiento de las condiciones concesionales y las exigencias de su autorización de vertido.</p> <p>En la toma del abastecimiento a Logroño se dispone de una estación SAICA (Islallana) de medición en tiempo real. Este tema ha sido estudiado profundamente y se han tomado muchas muestras y, aparte de problemas puntuales, por el momento no se ha encontrado relación directa entre los problemas de abastecimiento a Logroño y la piscifactoría. Se continuará con la vigilancia.</p> <p>En todo caso, desde el MITECO se ha insistido en no incorporar en la normativa de los planes cuestiones que son de carácter general y que pueden ser reguladas para todos los organismos de cuenca. Esta idea ha venido reforzada por la reciente modificación del artículo 81.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica en el que se indica que:</p> <p><i>“2. La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan hidrológico de cualquier contenido distinto de los indicados en el apartado 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante.”</i></p> <p>No parece claro que la normativa de los planes hidrológicos pueda regular aspectos tales como los que se proponen en la presente aportación, que no tienen una norma habilitante y que, además, no son específicos de la demarcación hidrográfica del Ebro.</p> <p>En todo caso, el MITECO tiene previsto realizar una modificación de la Ley de Aguas y del Reglamento del dominio público hidráulico. Es en los procesos de consulta pública asociados a la elaboración de estas normativas donde podrá remitirse esta aportación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Segundo

Síntesis: En cuanto a la Normativa, en el Apéndice 1.1 “Sistemas de explotación de recursos” de las Disposiciones Normativas, se considera un sistema único de explotación para las cuencas de los ríos Iregua, Leza y el valle de Ocón. Y parece adscribirse a la Junta de Explotación 3 (Cuenca del Iregua).

Se propone modificar los nombres de las Juntas de Explotación al objeto de que se adapten al nuevo ámbito territorial de los sistemas de explotación que se integran en ellas.

Así la Junta de Explotación nº 3 debiera pasar a denominarse Cuencas del Iregua y Leza, y la Junta de Explotación nº 4 Cuencas afluentes del Ebro desde el Cidacos hasta el Huecha.

Respuesta:

No hay una relación unívoca entre sistemas de explotación y juntas de explotación, aunque no cabe duda de su conexión. Los primeros se utilizan a los solos efectos de los modelos de simulación y realización de balances, los segundos son órganos colegiados de participación.

La última revisión de la delimitación del ámbito territorial de las juntas de explotación tuvo lugar mediante resolución de la presidencia del Organismo de cuenca de 30 de diciembre de 2014, oído el parecer favorable de la Junta de Gobierno.

Es este el ámbito en el que debe tratarse esta cuestión y no en el Plan Hidrológico. Puede ser formulada la solicitud con la justificación correspondiente, para que sea estudiada por este Organismo de cuenca.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: En cuanto a la Normativa, en el Apéndice 7.1 “Asignación a 2027 de recursos para abastecimiento de población e industria” a las Disposiciones Normativas, se recoge una asignación a 2027 de recursos para abastecimiento en el sistema de explotación Cidacos de 11,421 hm³ (Abastecimientos suministrados desde la cuenca del río Cidacos).

Estando redactado el proyecto del Sistema Supramunicipal en el que se evalúan las demandas de los municipios, y habiendo acordado éstos su integración en el mismo, parece conveniente reflejar en el plan la reserva de recursos para el Sistema Supramunicipal por el total de la demanda evaluada en el proyecto.

La actuación proyectada abastecería a los municipios de Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arnedillo, Arnedo, Ausejo, Autol, Bergasa, Calahorra, Corera, Galilea, Herce, Ocón, Pradejón, Quel, El Redal, Rincón de Soto, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla y El Villar de Arnedo, estando prevista también la conexión de Préjano desde la ETAP. La demanda total a año horizontes ascendería a 16 hm³/año, según el estudio de demandas del proyecto.

Por otra parte, el Gobierno de La Rioja está evaluando a futuro la extensión del sistema hacia otras cuencas limítrofes no reguladas (y a las que este proyecto de plan hidrológico cercena sus expectativas de regulación en el corto / medio plazo) para resolver la problemática de abastecimiento detectada en esas zonas. Se trataría de prolongar las redes de suministro del sistema Cidacos hacia municipios de la cuenca del río Jubera por un lado y de los ríos Linares y Alhama por otro.

Los municipios afectados por la primera de las ampliaciones (Jubera) serían Ocón (núcleos de Las Ruedas, La Villa de Ocón y Santa Lucía), Lagunilla del Jubera (núcleos de Ventas Blancas y Lagunilla), Santa Engracia del Jubera, Jubera y Robres del Castillo y su demanda estimada de 0,16 hm³/año.

La segunda de las ampliaciones (Alhama-Linares) afectaría a Aguilar de río Alhama, Cervera de Río Alhama, Cornago, Grávalos e Igea, con una demanda total en año horizonte de 1,45 hm³/año.

La justificación de la demanda se recoge el anteproyecto y en los estudios previos del Sistema Cidacos.

Por todo ello, se propone incluir en el Plan una reserva de recursos específica para el Sistema Cidacos de abastecimiento supramunicipal de 16 hm³ en el presente horizonte de planificación (para los municipios contemplados en el proyecto) y aumentarla para horizontes posteriores hasta 17,6 hm³ al objeto de atender las ampliaciones futuras a otras cuencas.

La aportación 305 incorpora el estudio de demandas del mencionado proyecto.

Respuesta:

La estimación de las demandas ha seguido una metodología homogénea en toda la demarcación, que pueda además ser garantía de una adecuada comparabilidad entre los diferentes sistemas de explotación a la hora de realizar los balances. Ésta, se basa en los datos disponibles en el momento de la realización de los trabajos técnicos.

En este contexto, se agradece toda la información sobre actuaciones futuras que deberán integrarse en los balances en la gestión diaria de esta Confederación y en los trabajos de planificación del próximo ciclo.

En atención a la solicitud realizada y entendiendo que es una propuesta que puede ser integrada en las previsiones a futuro, en el Apartado 1.3.4 (Medidas planificadas en el PH 2021/27) del Apéndice 06.05 (Sistema Cidacos) del Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances) se añade al final el siguiente párrafo:

“También se contempla el proyecto del Sistema Cidacos de abastecimiento supramunicipal que incluye en suministro de:

- 16 hm³/año a los municipios de Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arnedillo, Arnedo, Ausejo, Autol, Bergasa, Calahorra, Corera, Galilea, Herce, Ocón, Pradejón, Quel, El Redal, Rincón de Soto, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla y El Villar de Arnedo, estando prevista también la conexión de Préjano desde la ETAP.
- 0,16 hm³/año en la ampliación hacia el Jubera para los municipios de Ocón (núcleos de Las Ruedas, La Villa de Ocón y Santa Lucía), Lagunilla del Jubera (núcleos de Ventas Blancas y Lagunilla), Santa Engracia del Jubera, Jubera y Robres del Castillo.
- 1,45 hm³/año en la ampliación hacia el Alhama-Linares para Aguilar de río Alhama, Cervera de Río Alhama, Cornago, Grávalos e Igea.”

Modificación en el PH consolidado:

Se recoge el proyecto supramunicipal en el plan hidrológico mediante la incorporación en el Apartado 1.3.4 (Medidas planificadas en el PH 2021/27) del Apéndice 06.05 (Sistema Cidacos) del Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances) del párrafo incorporado arriba.

En los apartados 4.2, 4.3 y 4.4 del mismo Apéndice 06.05, correspondientes a los resultados de los balances en los horizontes 2027, 2039 y 2070/2100 respectivamente, se incluye el siguiente texto:

“A partir de 2027 se considera en servicio el proyecto de abastecimiento supramunicipal del Sistema Cidacos. Aunque no se ha incorporado en los balances, a la vista del margen de los resultados obtenidos, se entiende que cumplirá los criterios de garantía establecidos en la IPH.”

Cuarto

Síntesis: En cuanto a la Normativa en el artículo 33 de las Disposiciones Normativas se establece el rendimiento mínimo de depuración exigible para vertidos de aglomeraciones menores de 2000 heq.

La fijación de ese rendimiento mínimo supone de facto la definición de las condiciones que ha de reunir un tratamiento para considerarse adecuado en este tipo de instalaciones, carencia normativa que había sido puesta de manifiesto por el Consorcio de Aguas y Residuos en sus observaciones al EpTi.

Sin embargo, las condiciones que se fijan parecen en exceso rigurosas y de muy difícil cumplimiento. Nótese que para las aglomeraciones de más de 250 heq se establecen condiciones más rigurosas que las definidas en la Directiva 91/271/CEE para las mayores de 2000 heq (y en su trasposición al ordenamiento nacional por Real Decreto-Ley 11/1995 y Real Decreto 509/1996).

En esta línea se propone sustituir la tabla por la siguiente:

Habitantes equivalentes	Concentración	Rendimientos mínimos de reducción de la contaminación
< 100	SS: 150 mg/l DBO5: 180 mg/l DQO: 300 mg/l	SS: 50% DBO5: 25 % DQO: 35 %
100-300	SS: 100 mg/l DBO5: 100 mg/l DQO: 250 mg/l	SS: 50% DBO5: 40 % DQO: 50 %
300-1000	SS: 70 mg/l DBO5: 60 mg/l DQO: 150 mg/l	SS: 70% DBO5: 40 % DQO: 60 %
1000-2000	SS: 35 mg/l DBO5: 25 mg/l DQO: 125 mg/l	SS: 70% DBO5: 70 % DQO: 75 %

Los anteriores requisitos mínimos suponen extender a todas las aglomeraciones mayores de 1.000 heq los establecidos para las mayores de 2.000 heq. Se considera que son estos núcleos los que -de entre éstos- pueden generar algún problema de contaminación.

Por otra parte, daría cobertura a los parámetros que actualmente está reflejando la CHE en sus autorizaciones en los núcleos más pequeños. Las condiciones reflejadas permitirían la utilización de tratamientos primarios (fosas sépticas) en todas las aglomeraciones de menos de 100 heq (en torno a 50 habitantes reales) y tratamientos primarios seguidos de un afino mediante un humedal, filtro de arena o similar en las aglomeraciones de hasta 300 heq (núcleos de hasta 150 habitantes). En estos núcleos, en los que las infiltraciones de aguas parásitas a las redes de alcantarillado suelen ser un problema relevante y de difícil solución, parece conveniente no tecnificar en exceso las instalaciones. Por otra parte, dada la actual tendencia a la despoblación de buena parte de los territorios de la cuenca no parece previsible que en el futuro a corto o medio plazo se incremente la carga contaminante, ni por tanto los efectos en el medio.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [140 Decimoquinto \(Agencia Vasca del Agua\)](#) donde se tratan de forma conjunta todas las aportaciones referentes al artículo 33 de la Normativa.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: El ETI correspondiente a este ciclo de planificación, dentro de las consideraciones relativas al tema importante denominado “Recuperación de costes y financiación de los programas de medidas por el Organismo de cuenca”, realizaba una propuesta de revisión de la clasificación socioeconómica de las unidades de demanda distinguiendo aquéllas en las que debiera aplicarse íntegramente la recuperación de costes de aquéllas otras en las que existirían razones sociales o económicas que justificarían la aplicación de excepciones a este principio.

En el proyecto sometido a consulta pública tal clasificación parece no tenerse en cuenta, y en su lugar se recoge en la Memoria y en la Normativa una sola excepción a la aplicación de este principio correspondiente a la unidad de demanda (UD) “Guadalope medio y bajo” como consecuencia del cierre de la central térmica de Andorra (Teruel).

Resulta evidente que el documento sometido a consulta pública no realiza el análisis de recuperación de costes para todas y cada una de las unidades de demanda, ni evalúa los incrementos de tarifa en cada caso para correlacionarlo con la renta disponible de los usuarios de la respectiva unidad de demanda.

Se propone por tanto modificar el apartado 10.4 de la Memoria y el artículo 49 de la normativa para incluir las situaciones y motivos que justificarían excepcionar la aplicación de la recuperación de costes durante el presente horizonte de planificación. Y ello sin perjuicio de que pudiera recogerse a modo de ejemplo la situación de la UD 16 “Guadalope medio y bajo”.

En el caso de que se quisiera utilizar para ello como se propone la clasificación socioeconómica de las UDD se debiera incluir ésta en el Anejo 10 de la Memoria.

Respuesta:

El Apéndice 03.01 “Caracterización socioeconómica de las unidades de demanda” incluido dentro del Anejo 03 dedicado a los usos y demandas de agua plasma de manera similar a como se recogía en el Esquema de Temas Importantes, una caracterización de las diferentes unidades de demanda de acuerdo con diversos indicadores de tipo socioeconómico, que mantienen fundamentalmente la caracterización expuesta en el ETI.

No obstante, siguiendo instrucciones del MITECO conforme a criterios homogéneos para todas las demarcaciones hidrográficas españolas, esta caracterización no tiene efectos directos para la justificación de la aplicación de excepciones al principio de recuperación de costes. En este sentido, la única situación expresamente contemplada es la recogida en el apartado 10.4 de la memoria y en el artículo 49 de la normativa.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: En el apartado 2 del documento MEMORIA se proponen una serie de medidas de cara al tercer ciclo de planificación como soluciones a los problemas importantes de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

En cuanto a la Contaminación Urbana e Industrial, se dice que existe un retraso en la materialización de las medidas básicas de saneamiento y depuración que resultan necesarias para contribuir a la consecución de los objetivos ambientales.

Hay que señalar que en La Rioja se depura más del 97 por ciento de la población equivalente y todas las aglomeraciones de más de 300 habitantes cuentan con un tratamiento secundario de sus aguas residuales, habiéndose realizado un gran esfuerzo inversor. Por ello, además de continuar con la realización de las infraestructuras de conducción y depuración de aguas residuales, sería necesario ejecutar las medidas previstas en otros programas del Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de La Rioja (aprobado por Decreto 39/2018, de 2 de noviembre), como por ejemplo, el de eliminación de las aguas parásitas. La conexión de estas aguas a las redes de alcantarillado disminuye el rendimiento y aumenta los costes de mantenimiento y explotación de las EDARs en servicio y además su existencia hace que no se puedan ejecutar proyectos ya redactados de EDARs. Con el objeto de subsanar el problema, sería necesaria la implicación de las entidades locales en la gestión del alcantarillado municipal previo a los colectores generales y a las EDARs.

Con relación a la Contaminación Difusa, entre las medidas propuestas en el Plan Hidrológico está el seguimiento y adopción de medidas relacionadas con la evolución del procedimiento sancionador europeo 2018/2250. Estas medidas abordan especialmente los aspectos relacionados con mejoras en las redes de control, con la actualización de las declaraciones de zonas vulnerables, la mejora de los programas de acción y con la definición de medidas adicionales cuando los programas de acción no son suficientemente eficientes.

El día 2 de diciembre de 2021 se nos comunicó que la Comisión Europea ha decidido llevar a España ante el TJUE por la deficiente aplicación de la Directiva de Nitratos y que la Comunidad Autónoma de La Rioja no está incluida entre las CCAA afectadas.

Por otra parte, en cuanto a la medida relativa a la revisión de las zonas vulnerables por parte de las CCAA a partir de la nueva definición de zonas afectadas, se debe ajustar la definición de las zonas vulnerables a las zonas realmente afectadas con criterios homogéneos para toda la demarcación del Ebro. Estos criterios deberían ser predominantemente hidrológicos y de efectos de las medidas. Para llevar a cabo estas tareas se propone la creación de un grupo de trabajo de coordinación entre las distintas administraciones para el intercambio de información, metodologías y experiencias con el fin de valorar y evaluar el efecto de los programas de actuación en el estado de las masas de agua.

Respuesta:

La Comunidad Autónoma de La Rioja lleva muchos años realizando un esfuerzo muy importante para disponer de una red de estaciones depuradoras de aguas residuales que cumpla con los objetivos establecidos en la normativa. Este esfuerzo se valora y reconoce.

Se es consciente del esfuerzo que la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como otras comunidades autónomas, están realizando para hacer frente al problema de la contaminación difusa en el que las diversas administraciones debemos actuar de forma coordinada.

Esta labor coordinada, incluso excede a la demarcación hidrográfica del Ebro. De tal forma que ha sido normal el funcionamiento de grupos de trabajo con el MITECO, con las diferentes comunidades autónomas, con las confederaciones hidrográficas, para dar respuesta a los requerimientos de la Comisión Europea. Este espíritu de colaboración, y de intercambio de experiencias, es el que debe primar y el que también el organismo de Cuenca, al igual que la Comunidad Autónoma de La Rioja, está comprometida, siempre teniendo en cuenta las competencias de cada administración, como es la declaración de zonas vulnerables y planes de actuación por parte de las CC.AA.

Dentro de esta labor de coordinación, recientemente el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, ha establecido en su artículo 8.3 que:

“Los planes hidrológicos de cuenca, cuando se considere necesario para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua en riesgo, podrán establecer dentro de su

parte normativa, a la que se refiere el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno para cada masa de agua o sector de masa afectada por la contaminación por nitratos. Dichos límites máximos serán los que conduzcan al logro de los objetivos ambientales señalados en el mismo plan hidrológico. Estos umbrales deberán ser tomados en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas de cara a la revisión de sus programas de actuación”.

En respuesta a este mandato, la Normativa del plan hidrológico del Ebro recoge, en su mencionado apéndice 14, los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para cada sector de masa en riesgo por la contaminación por nitratos. Los programas de actuación en cada zona vulnerable serán los encargados de establecer las medidas concretas y su ejecución, tomando en consideración los valores del apéndice 14

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Septimo

Síntesis: En cuanto al ANEJO 03 - USOS Y DEMANDAS, BALANCE DE AGUA SISTEMA IREGUA – LEZA – JUBERA - VALLE DE OCÓN se indica lo siguiente:

El proyecto de plan contiene por primera vez en el proceso los balances de recursos y demandas de los sistemas de explotación correspondientes a Rioja Baja, siendo especialmente preocupantes los correspondiente a la UDU Leza-Jubera-Valle de Ocón donde se está muy alejado de poder cumplir las garantías exigidas en la Instrucción de Planificación para el uso de abastecimiento en ninguno de los horizontes.

Por otra parte, al eliminar para el tercer ciclo de planificación la previsión de regulación del río Jubera que figura en el plan hidrológico vigente (embalse de Robres), no se deja expectativa alguna para la mejora de dichas garantías que no pase por la despoblación, estrategia que no parece ir en consonancia con el nombre asignado al departamento ministerial del que depende esa Confederación (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico). De hecho, la mejora en la garantía que se obtiene en los balances para horizontes futuros se debe, tal y como indica el propio documento, a una “reducción que se estima en la demanda urbana” consecuencia de una previsión de disminución de la población en un 10 % en tan solo 6 años y de un 25 % en 18 años.

Se considera que el Plan debe ofrecer alguna otra solución a estos municipios que no pase por su progresivo e inevitable despoblamiento al asegurar que no dispondrán de agua para abastecerse en el inmediato futuro.

Se considera que debe replantearse la prevista supresión de la regulación del río Jubera en el presente ciclo de planificación a menos que se puedan encontrar soluciones alternativas para suplir las insuficiencias de garantía. Podría ser una solución aceptable recoger expresamente en el Plan que en el presente ciclo habrá de estudiarse la solución a las insuficiencias de garantía en la cuenca para su consideración en los próximos horizontes de planificación.

Respuesta:

Las raíces del declive demográfico de una zona no pueden achacarse únicamente a la falta de infraestructuras de regulación o a la imposibilidad de su construcción. Son muchos más los factores implicados.

En el plan hidrológico queda reflejado cómo las nuevas infraestructuras de regulación deben cumplir una serie de requisitos que permitan asegurar su viabilidad en todos los ámbitos (técnico, social y ambiental). Estas posibilidades de estudios de alternativas están abiertas para todos los ríos de la

demarcación. La conclusión final de estos estudios es la que puede terminar con la inclusión de proyectos concretos en futuros ciclos de planificación.

Cabe señalar en este contexto la reciente construcción de los embalses de Soto Terroba y Enciso. En este último caso, como en la propia aportación se señala, existe la posibilidad de que el embalse de Enciso pueda abastecer a núcleos de fuera de la cuenca del Cidacos. En este ciclo de planificación, el Gobierno de La Rioja tiene el reto de trabajar por el desarrollo de los usos de agua que estaban previstos para estos dos embalses: los proyectos de abastecimiento y el desarrollo de las zonas regables asociadas a ellos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: En cuanto UNIDADES DE DEMANDA se indica que en las fichas correspondientes a las siguientes Unidades de Demanda Urbana se deberá especificar los núcleos poblados sin saneamiento a los que se hace referencia:

UDU 51 Alhama: El tramo final del río Alhama, incluyendo el barranco de la Nava, recibe vertidos de núcleos poblados sin saneamiento, lo que ocasiona presión alta.

UDU 52 Cidacos: El tramo final del río Cidacos, recibe vertidos urbanos con alto contenido en DQO y vertidos de núcleos poblados sin saneamiento, lo que ocasiona presiones altas.

UDU 53 LEZA, JUBERA Y VALLE DE OCÓN: El tramo final del río Leza y del río Jubera, recibe vertidos de núcleos poblados sin saneamiento, lo que ocasiona presiones altas.

UDU 54 IREGUA: La mayor parte del río Iregua sufre presiones de importancia media por vertidos urbanos con carga de DQO.

UDU 56 NAJERILLA: La mayor parte del río Najerilla (y el río Tuerto) reciben vertidos urbanos con alto contenido en DQO y su parte final también recibe vertidos de núcleos poblados sin saneamiento, lo que ocasiona presiones altas.

UDU 57 TIRÓN: La mayor parte de los ríos Tirón y Glera sufren presiones medias o altas por vertidos urbanos con carga de DQO o por vertidos de núcleos sin saneamiento.

Consideramos importante llamar la atención sobre la información que figura en las fichas ya que, en La Rioja se depura más del 97 por ciento de la población equivalente y todas las aglomeraciones de más de 300 habitantes cuentan con un tratamiento secundario de sus aguas residuales.

Por otra parte, en el caso de la ficha de Demanda Industrial UDI 54 Iregua, se debe aclarar la referencia que se hace a que existe una presión alta por vertidos de industrias IPPC al embalse de Ortigosa.

En el caso de los vertidos industriales producidos en la cuenca del Iregua, destaca el vertido de una Piscifactoría que no se menciona en la correspondiente ficha y al que se ha hecho referencia en otros apartados de este informe.

Respuesta:

Se tiene en cuenta la aportación realizada y se corrigen las fichas indicadas.

En el caso de la UDI 54 se incorpora referencia a la mencionada piscifactoría que provoca presión alta por vertidos industriales en el río Iregua desde el puente de la carretera de Almarza hasta el azud de Islallana.

Modificación en el PH consolidado:

Se modifica el Apéndice 03.03 (Unidades de demanda Urbana) eliminando las referencias a vertidos urbanos indicadas.

Se modifica el Apéndice 03.04 (Unidades de demanda Industrial) eliminando en la UDI 54 el vertido de industrias IPCC al embalse de Ortigosa e incorporando la siguiente referencia al vertido de piscifactorías:

Existe una presión alta por el vertido de una piscifactoría en el río Iregua desde el puente de la carretera de Almarza hasta el azud de Islallana.

Noveno

Síntesis: En cuanto al ANEJO 04 de la memoria correspondiente a ZONAS PROTEGIDAS se indica que se establecen las zonas protegidas de la demarcación indicándose que, para las captaciones superficiales para abastecimiento, “se ha establecido como zona protegida las propias captaciones y el tramo de río aguas arriba de la captación hasta el inicio de esa masa de agua”.

Se recoge una tabla con los puntos de captación de todos los abastecimientos de más de 50 habitantes extraída del SITEbro. Sin embargo, en la referida tabla se detectan lagunas importantes. Así no se reflejan en la tabla las captaciones de ninguno de los dos abastecimientos supramunicipales con captación superficial que gestiona el Consorcio (Bajo Iregua y Sistema Yalde, con captación el primero en el Río Iregua y el segundo en el embalse de Castroviejo) y que disponen de la preceptiva concesión administrativa.

Se detectan igualmente otras ausencias en la tabla por lo que, dado que el artículo 13 de las disposiciones normativas hacen referencia al citado Anejo 4 y a su mantenimiento actualizado en el Geoportal SITEbro, se debe revisar tanto el listado como el sistema de información territorial soporte (En SITEbro sí aparecen algunas de las zonas protegidas que no figuran en la tabla).

Por otro lado, dada la próxima ejecución del Sistema Cidacos y su relevancia en población atendida (70.000 habitantes), se propone incluir también entre las zonas protegidas por tomas de abastecimiento superficial la captación prevista para este Sistema.

En el proyecto de abastecimiento supramunicipal Sistema Cidacos se prevé la captación de aguas procedentes del embalse de Enciso desde un azud de derivación en el río Cidacos, aguas arriba del núcleo de Arnedillo. Por ello, en la tabla 04.04. “Captaciones superficiales para abastecimientos (más de 50 habitantes) en la demarcación” se debería incluir la siguiente información:

Código toma	X UTM ETRS89 H30 N	Y UTM ETRS89 H30 N	Toponimia	Tipo de toma	Código MSPF	Nombre MSPF	Municipio	Provincia	CCAA
	561989	4672633	Río Cidacos	Directa de cauce	ES091MSPF1809	Río Cidacos desde la Presa del Embalse de Enciso hasta el río Manzanares y el inicio de la canalización de Arnedillo	Arnedillo	La Rioja	La Rioja
					ES091MSPF288	Río Cidacos desde el río Manzanares y el inicio de la canalización de Arnedillo hasta su desembocadura en el río Ebro			

Respuesta:

Originariamente, en el Sistema de Información Territorial del Ebro, SITEbro, se representan todas las captaciones o tomas con uso principal o complementario procedentes de la consulta directa a la base de datos ABASTA del Área de Calidad de Aguas de la CHE, sin limitación inferior de la población abastecida (capa “**Abastecimiento superficial**”, que actualmente cuenta con 690 puntos de captación).

Después de filtrar las captaciones que abastecen a más de 50 habitantes (Registro de Zonas Protegidas), se han obtenido un total de 564 captaciones de agua superficial (capa “**Abastecimiento superficial más de 50 hab**”). De éstas, 430 captaciones están relacionadas con 171 masas de agua. El resto de las captaciones inventariadas se localizan fuera del ámbito de las masas de agua superficial definidas.

De las 564 captaciones para abastecimiento de más de 50 hab., 58 están ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la demarcación del Ebro. Entre ellas, las captaciones **7615** (toma directa desde el embalse de Castroviejo para el abastecimiento del subsistema Yalde) y **7619** (toma directa desde el cauce del río Iregua –azud en Castañares de las Cuevas). Dichas captaciones aparecen recogidas en la Tabla 04.04 (página 47) del Anejo 04, Zonas Protegidas, de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Decimo

Síntesis: En cuanto al ANEJO 05 de la memoria correspondiente a CAUDALES ECOLÓGICOS se indica lo siguiente:

Tal y como se establece en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro de 2016 se deben incluir caudales máximos, caudales de crecida y tasas de cambio, que deben ser objeto de actualización en la revisión del Plan Hidrológico, de conformidad con la disposición adicional undécima del TRLA, antes del 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, deben incluirse los caudales generadores, muy importantes para el desarrollo de los procesos de reproducción de multitud de especies, de renovación de vegetación riparia y en fin, regeneradores del ecosistema.

El planteamiento de aplicación de estos módulos del caudal ecológico en solo 11 masas de agua parece insuficiente, por lo que la propuesta, claramente más ambiciosa, es plantear su aplicación en todas las infraestructuras de regulación y por interés propio aguas abajo de los embalses de las cuencas principales de la Rioja, en los ríos Iregua y Najerilla.

En el río Iregua se propone que se tomen ya medidas para evitar fuertes y prolongados desembalses que provocan afecciones negativas en el ecosistema fluvial.

Por otro lado, es necesario adaptar los aprovechamientos al cumplimiento de los caudales ecológicos en cada masa de agua por parte de los usuarios/concesionarios, lo que puede suponer un coste económico difícil de precisar pues podrían existir afecciones económicas a las diferentes explotaciones.

Deben abordarse procesos de revisión concesional y en su caso de indemnización, como ya prevé en marco normativo actual, aun sin aplicación.

Para el seguimiento y control de los caudales ecológicos establecidos debe ampliarse la red de estaciones de control. En concreto, en La Rioja se considera necesaria en al menos tres nuevas estaciones en La Rioja: Río Iregua en Villamediana de Iregua, Río Leza en Murillo de río Leza-Agoncillo, Río Cidacos en Calahorra.

Hay que reseñar que la nueva situación de regulación del río Leza y del río Cidacos exige el control de los caudales ecológicos en las zonas descritas de uso agrícola de regadíos, así como en el Bajo Iregua, zonas todas ellas muy afectadas por estas actividades.

Tal y como se expuso en el documento de observaciones al Esquema de temas Importantes, las diferentes evaluaciones o estudios sobre caudales ecológicos realizados hasta la fecha en cuencas de La Rioja realizadas con metodologías similares, han puesto de manifiesto que su aplicación generaría unas afecciones muy graves para los principales concesionarios, los regantes.

No obstante, dichos estudios sirvieron como base a propuestas de optimización de caudales ajustadas a la realidad física y socioeconómica de las cuencas afectadas, partiendo de dos premisas fundamentales: respetar en lo posible la modulación del régimen de caudales ecológicos calculado y que los regadíos alcancen las garantías necesarias.

Estas premisas se mantienen, y aún con la mejora de la extensión del cálculo del caudal mínimo ambiental a todas las masas de la cuenca y a su modulación temporal, sin embargo, las cifras que se barajan son similares a las obtenidas en anteriores planificaciones, lo que indica que no son posibles otros valores, pues es prioritario mantener las garantías de los regantes.

El concepto “garantía” es por tanto el que condiciona más la aplicación del caudal ecológico pues para mantener dicha garantía se pueden dar situaciones extremas en las que el caudal mínimo se mantiene sine die, creando impactos muy notables sobre el medio natural, como ocurre desde hace tres años en periodo estival durante cuatro meses en el río Najerilla; todo ello con el objetivo de optimizar al máximo el llenado de embalse, en previsión de posibles períodos de bajas aportaciones.

Entendemos que es importante, por tanto, matizar o ajustar el cumplimiento del concepto “garantía” que establece ya la Orden ARM/2656/2008, así como modular el factor “caudal mínimo” de manera que no se convierta en “caudal standard” a criterio del gestor, pues el mantenimiento prolongado del caudal mínimo puede causar graves daños al tramo fluvial afectado.

Este planteamiento, es el que nos lleva a solicitar unas cifras de caudales mínimos algo más generosas, pues en el caso de ser consideradas cifras de aplicación “standard” por el gestor, al menos salvaguardan el ecosistema de manera más eficaz.

Las cifras ya aportadas, responden a cálculos realizados por la propia Confederación en sus estudios previos, y también a acuerdos establecidos con Dirección Técnica en los años 2006-2007 para el río Iregua; por todo ello se insiste en la misma propuesta anterior que figura en el ETI para cada una de las cuencas.

Por otro lado, la propuesta para el río Leza está condicionada por lo establecido en el EIA del embalse de Soto-Terroba que entendemos que debe mantenerse, prevaleciendo sobre las cifras que aporta el Proyecto de Plan Hidrológico.

Los caudales (en m³/s) previstos para la masa Embalse de Terroba hasta la EA de Leza de Río Leza deben ajustarse a lo establecido en la Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Regulación en el río Leza, presa de Terroba», de la Confederación Hidrográfica del Ebro (BOE de 7 enero de 2004) y que son los siguientes:

Noviembre - enero	Febrero -marzo	Abril-Mayo	Junio-Julio	Agosto-Septiembre	Octubre
0,9	0,8	0,6	0,5	0,4	0,5

Finalmente y tal y como establece el Programa de Medidas, en su punto 3.1.7.2 debe considerarse que la implantación efectiva de los regímenes de caudales ecológicos, en cuanto restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación, comporta una detracción sobre los caudales disponibles que todos los usuarios tienen el deber jurídico de soportar.

Por tanto, la sujeción al cumplimiento del régimen de caudales ecológicos no entra en el supuesto de revisión de concesiones como consecuencia de su adaptación al plan hidrológico de cuenca, sin perjuicio de que, en determinados casos y como prevé el artículo 65.4 del TRLA, el Gobierno, reglamentariamente, establezca ayudas a favor de los concesionarios para ajustar sus instalaciones a las nuevas condiciones.

Por otra parte, se propone la inclusión de las CCAA en las juntas de explotación, como Órgano Ambiental autonómico, para la coordinación con los aspectos ambientales, especialmente caudales ecológicos.

Además, se propone la realización de convenios con el cuerpo de Agentes Forestales de las CCAA así como con el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil para la mejora del control del dominio público hidráulico y de los caudales ecológicos.

Respuesta:

La propuesta del plan hidrológico sometida a consulta pública establece, efectivamente, caudales máximos, generadores y tasas de cambio en 11 masas de la demarcación en las que se considera prioritario su establecimiento.

Además, esta propuesta incluye en su programa de medidas los *Estudios para la determinación de caudales máximos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro con fondos propios CHE*, que permitirán establecer valores para todas las componentes del régimen de caudales ecológicos en masas como las propuestas en la aportación. Este estudio contará con talleres para dar difusión a los trabajos que se vayan acometiendo y, posteriormente, los valores obtenidos serán sometidos al propio proceso de participación pública que se realice para la elaboración del plan hidrológico del cuarto ciclo.

Respecto a los costes económicos que puede suponer a los usuarios el cumplimiento de los caudales ecológicos, este plan hidrológico no tiene nada que decir, puesto que es una cuestión que se dirimirá en la próxima reforma de la Ley de Aguas y en el próximo Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en cuyos borradores se está trabajando en estos momentos y que se espera que sean aprobados en dos años el primero y en un año el segundo.

Respecto a la ampliación de la red de aforos, decir que la Red Oficial de Estaciones de Aforos en la Demarcación Hidrográfica del Ebro dispone en este momento de un número de estaciones ajustado a los recursos económicos y humanos disponibles. El coste de la ampliación de la red supone un esfuerzo importante, pero más esfuerzo es el mantenimiento de los puntos de control.

No es viable, por tanto, una ampliación de la red oficial de estaciones de aforos como se propone en la aportación. Pero entre las decisiones que contempla el ETI para el tema 6, caudales ecológicos, se encuentra la realización de campañas de campo cuando no hay estación de aforos.

Respecto a la compatibilidad del cumplimiento de los caudales ecológicos con el mantenimiento de las garantías de los regantes, se remite a la respuesta dada a la aportación [127 Tercero \(ENDESA GENERACIÓN, S.A.\)](#) acerca del proceso de concertación llevado a cabo en la demarcación hidrográfica del Ebro.

Se es consciente de las propuestas anteriores de caudales ecológicos en el territorio de La Rioja, fruto de diversos estudios, tanto de la propia Comunidad Autónoma como del Organismo de cuenca, y de todo el trabajo conjunto realizado, que sin duda ha contribuido a reforzar el conocimiento en esta materia. Sin embargo, todos los valores obtenidos en tales propuestas no están basados en lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica y dan lugar a valores que en ocasiones son claramente diferentes.

Es por eso que el criterio empleado para la determinación de los caudales ecológicos en los planes hidrológicos de la demarcación hidrográfica del Ebro, ha sido aplicar la metodología inicialmente empleada por el MARM (2010) en aplicación de la Instrucción de Planificación Hidrológica. De esta manera se ha garantizado la homogeneidad de metodologías aplicadas a toda la demarcación. No obstante, todos los valores y estudios anteriores se tendrán en cuenta para hacer contrastes durante el proceso de seguimiento adaptativo al que tiene que ser sometida la implantación de los caudales ecológicos.

En la práctica las CC.AA. son ya invitadas a participar en los citados órganos de gestión (las juntas de explotación) como representantes de los regadíos expectantes. No obstante, la composición de las

juntas de explotación viene regulada por la normativa y no es un aspecto que pueda ser decidido. En cualquier caso, el tema excede el ámbito del Plan Hidrológico.

Al respecto de los convenios, se indica que es un aspecto en el que se está trabajando desde hace un tiempo desde la Confederación Hidrográfica del Ebro, en concreto con el SEPRONA, y del que se espera que se vean frutos en un futuro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Undécimo

Síntesis: En cuanto al ANEJO 11 de la memoria correspondiente a AUTORIDADES COMPETENTES se indica lo siguiente:

En el listado de autoridades competentes del apartado 2 del Anejo, se deben modificar las siguientes denominaciones del Gobierno de La Rioja:

- Dirección General de Medio Natural por Dirección General de Biodiversidad.
- Dirección General de Calidad Ambiental y Agua por Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por Consejería de Sostenibilidad, Transición Energética y Portavocía del Gobierno.
- Consejería de Administración Pública y Hacienda: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Respuesta:

Se actualiza el Anejo 11 según las indicaciones dadas en su aportación.

Modificación en el PH consolidado: Se actualiza el Anejo 11 (Autoridades competentes) según las indicaciones dadas en la aportación.

Duodécimo

Síntesis: En cuanto al ANEJO 12 de la memoria correspondiente a PROGRAMA DE MEDIDAS. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN PUNTUAL se indica lo siguiente:

En el caso de las medidas de depuración en La Rioja se incluyen todas las medidas previstas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja para dotar de tratamiento adecuado a todos los núcleos de más de 25 habitantes de derecho. A la vista del grado de ejecución actual del referido plan y de la previsión para los próximos años puede asegurarse que, con los actuales ritmos inversores no se llevará a cabo en el periodo 2022-2027 ninguna actuación cuyo índice de prioridad sea inferior a 6, existiendo dudas de si podrán ejecutarse aquellas cuyo índice es 6. Las condiciones que finalmente se exijan a los tratamientos para ser considerados adecuados, y en consecuencia el coste económico de su construcción, determinarán que sea viable su ejecución en este periodo o que hayan de posponerse al siguiente.

En todo caso, en aras a esa definición de las medidas con criterio posibilista y no voluntarista, se propone quitar del programa de medidas todas aquellas actuaciones con índice de prioridad 5 o inferior.

Si bien el propio plan director prevé que pueda alterarse el criterio de priorización cuando así sea requerido por el Organismo de cuenca en base a la incidencia del vertido en la masa de agua, o cuando pueda conseguirse cofinanciación adicional para la actuación, no debe obviarse que nada impediría su ejecución aun cuando no apareciera recogida en el listado del programa de medidas. En efecto, en el punto 3 del artículo 51 de las disposiciones normativas se recoge que “la inclusión de estas medidas dentro del Plan Hidrológico no excluye la ejecución en el futuro de otras actuaciones relacionadas con el medio hídrico siempre que sean coherentes con los objetivos de este Plan Hidrológico”, como sin duda ocurriría con las actuaciones tendentes a la depuración de las aguas residuales urbanas.

En consecuencia, se propone excluir del listado del programa de medidas las relativas a la mejora de la depuración de Ajamil, Clavijo, Foncea, Lagunilla del Jubera, Recajo, Villaverde de Rioja, Ciriñuela, Leza de Río Leza, Muro en Cameros, Rabanera, Bergasillas Bajera, Manzanares de Rioja, Molinos de Ocón-Pipaona-Aldealobos, San Millán de Yécora, Villarejo, y Gallinero de Rioja.

Respuesta:

Se realizan las modificaciones indicadas en el último párrafo.

Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se eliminan estas medidas.

Décimotercero

Síntesis: En cuanto al ANEJO 12 de la memoria correspondiente a PROGRAMA DE MEDIDAS. MEDIDAS PARA LA ORDENACIÓN Y CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO se indica lo siguiente:

De acuerdo con la disposición transitoria única de la orden ministerial ARM/1312/2009, los titulares de aprovechamientos de agua, deben presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, una propuesta del sistema de control efectivo a instalar. Con relación a los sistemas de control que los usuarios están obligados a instalar y la información que deben proporcionar a la Administración, el artículo 29 de la normativa, bajo el título “seguimiento y control” contempla la posibilidad de que los usuarios sean requeridos para que las lecturas de datos se vuelquen en los sistemas de información.

Desde un punto de vista de la Gestión y Conservación del recurso Pesca, es importante el control de las concesiones administrativas de aprovechamientos de agua, con el fin de evitar que tanto un incumplimiento del caudal de concesión, o no respetar los caudales ambientales suponga daños al medio acuático.

Las Medidas Generales se consideran de mayor interés serían: El mantenimiento y ampliación de puntos de control de los volúmenes de agua de los principales usos de la demarcación; para lo que se debería establecer la obligación de realizar la instalación y mantenimiento adecuado de caudalímetros en los canales de derivación con el fin de controlar los volúmenes realmente extraídos y controlar el cumplimiento de los caudales de concesión.

Asimismo se deben plantear las actuaciones necesarias tanto en concesión administrativa de nuevas concesiones, como en los puntos de toma que están actualmente funcionando, para garantizar los caudales ecológicos en los puntos de toma de agua de los aprovechamientos.

Por último, se propone condicionar a la instalación de caudalímetros cualquier permiso, concesión o ayuda.

Mantener la condición de la regulación interna para garantizar los caudales ecológicos en los puntos de toma de agua de los aprovechamientos, así como la instalación de medidores y su obligatoriedad de mantenimiento son medidas que deben abordarse.

Respuesta:

Se coincide con carácter general con las medidas apuntadas en cuanto al control efectivo de los volúmenes de agua derivados, siendo una obligación legal a cargo del concesionario. Este control es cada vez mayor, incluso en tiempo real a través del Sistema Automático de Información Hidrológica, pero puede sin duda mejorarse, y así el programa de medidas recoge varias actuaciones en este

sentido, incluyendo en ellas el control de los caudales derivados y en su caso su integración en el SAIH.

Igualmente, se recoge la medida de “mantenimiento, adecuación y construcción de estaciones de aforo con fondos propios CHE”, sin bien no es factible disponer de una estación de aforos en cada masa de agua.

La Red Oficial de Estaciones de Aforos en la Demarcación Hidrográfica del Ebro dispone en este momento de un número de estaciones ajustado a los recursos económicos y humanos disponibles. El coste de la ampliación de la red supone un esfuerzo importante, pero más esfuerzo es el manteniendo de los puntos de control.

No es viable, por tanto, una ampliación de la red oficial de estaciones de aforos como se propone en la aportación.

Las mejoras del conocimiento deben de plantearse a través de estudios específicos promovidos por las entidades interesadas para los que, esta Confederación, ofrece su asesoramiento dada la experiencia tan contrastada que tiene en la medición de caudales en los ríos.

Las ayudas públicas, en particular las derivadas de los fondos FEADER incluyen la obligatoriedad de disponer de caudalímetros.

Recientemente se ha puesto en marcha el trámite de información pública del RD aprobatorio de los planes hidrológicos. La consulta se extiende hasta el 4 de marzo.

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/PP-RD-Revision-Planes-Hidrologicos-Febrero-2022.aspx>

E incluye una disposición adicional séptima que dice:

Disposición adicional séptima. Ahorros efectivos de agua en infraestructuras de regadío.

1. En atención a los requisitos señalados en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, los mínimos ahorros efectivos de agua a alcanzar con inversiones en infraestructuras de riego que afecten a masas de agua que no alcancen el buen estado por razones cuantitativas, deberán ser iguales o superiores al 3% del caudal captado antes de realizar la actuación, para que puedan resultar elegibles a la hora de su cofinanciación con el FEADER.

2. Sin perjuicio del criterio general señalado en el párrafo anterior, los planes hidrológicos fijarán porcentajes de ahorro mayores al indicado, referidos a determinados sistemas de explotación o a concretas unidades de demanda agraria, cuando ello sea preciso para ajustar las disponibilidades reales de agua a las asignaciones establecidas.

Alineado con todo esto intenta ir también este artículo de la Normativa de la propuesta del Plan Hidrológico del Ebro:

“Artículo 30. Mejora y modernización de regadíos

Las ayudas públicas a la modernización y mejora de regadíos se condicionarán a la modificación de características de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua de acuerdo con la reglamentación relacionada con la Política Agraria Común.”

En todo este contexto es importante también resaltar la creación de Comunidades de Regantes, destacando en La Rioja la necesidad perentoria de la creación de la Comunidad General de Usuarios de los Canales del Najerilla, que encuentra grandes dificultades por parte de las comunidades de base existentes.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimocuarto

Síntesis: En cuanto al ANEJO 12 de la memoria correspondiente a PROGRAMA DE MEDIDAS. MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES MORFOLÓGICAS se indica lo siguiente:

Se incluyen medidas para permeabilización general de obstáculos en desuso y en uso, con partida destinada al efecto, así como obras concretas con dotación presupuestaria en los azudes de Margen Derecha, Margen Izquierda y azud de derivación del embalse de González Lacasa.

La prioridad de actuaciones deberá establecerse en coordinación con el Gobierno de la Rioja.

Se propone complementariamente, el estudio y seguimiento de la efectividad de las escalas de peces, así como la priorización en el análisis de efectividad por las nuevas escalas y pasos construidos recientemente, requiriendo a los promotores concesionales a realizar evaluaciones de eficacia e impacto, especialmente en aquellos en la que es obligación en concesión/autorización.

Respuesta:

Se agradece la aportación y se tomará en consideración la propuesta de coordinación referida en los trabajos que se realicen durante los próximos años.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoquinto

Síntesis: En cuanto a los USOS RECREATIVOS se indica lo siguiente:

Respecto de la representación en Órganos de Planificación y Consulta se plantea la Medida legislativa siguiente:

- Los usos lúdicos se deben incorporar como un usuario, previo cambio legislativo, para su participación en los órganos de planificación y consulta de la demarcación, todo ello, con el fin de promover que las condiciones cuantitativas y cualitativas para los usos lúdicos no consuntivos (pesca deportiva, navegación, etc.) sean las adecuadas para el desarrollo de estas actividades.

Otras medidas incluidas en el ETI son las siguientes y podrían incluirse como Estudios o Programas:

- Puesta en valor del papel del agua para el uso lúdico-recreativo (reservas naturales fluviales, embalses, tramos de aguas bravas, tramos de pesca).

- Implementar medidas encaminadas a mejorar la coordinación entre los usos lúdicos y recreativos y las comunidades de usuarios, empresas privadas o administraciones que gestionan las infraestructuras de regulación.
- Elaboración de planes de acción específicos adaptados al territorio (por ejemplo: embalse de González Lacasa).
- Instalación de estaciones de desinfección de embarcaciones (Ebro en Logroño, embalse de Mansilla).

Respuesta:

Se coincide con la importancia de que los usos lúdicos estén representados en los órganos de planificación y consulta de la demarcación, por ello, en espera de un cambio legislativo que lo habilite se invita a dos vocales en representación de los usos lúdicos, con voz pero sin voto, a participar en el Consejo del Agua.

El programa de medidas del plan hidrológico incluirá una medida denominada “*Estudio para mejorar el conocimiento de los usos recreativos en la cuenca del Ebro con fondos propios CHE*”; para este estudio y para cualquier otro se espera contar con la colaboración de las varias asociaciones de usuarios recreativos como de las propias comunidades autónomas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimosexto

Síntesis: En cuanto a PISCIFACTORIAS se propone la inclusión de las siguientes medidas de ámbito legal:

- Prohibir nuevas piscifactorías aguas arriba de captaciones para abastecimiento.
- Reforzar la vigilancia y el control sobre las instalaciones de acuicultura actuales, aumentando los requerimientos ambientales en la medida necesaria en que puedan contribuir a alcanzar el buen estado aguas abajo.
- Aplicar el control y vigilancia requerida sobre las masas de agua afectadas, particularmente aguas abajo de las piscifactorías.
- Estudio para la modificación de los requerimientos mínimos de vertido en las concesiones administrativas actuales adaptándolos a los requerimientos óptimos para un tratamiento en ETAP si fuera el caso, y compatible con unas condiciones de Estado ecológico adecuadas de la masa de agua de la que dependen.
- Obligatoriedad de instalación de estaciones de control de vertido automáticas en continuo con acceso directo a datos de vertido.

Respuesta:

Sobre las medidas que se propone establecer en el Plan sobre las piscifactorías, no parece prudente establecer medidas tan concretas y para un sector específico a nivel del Plan Hidrológico de cuenca, y menos aún la posibilidad de prohibir actividades industriales, puesto que significa de alguna manera resaltar como mucho más impactantes las piscifactorías sobre el estado de las aguas, frente a otros sectores industriales, entre los cuales hay vertidos con mayor carga contaminante o que suponen una mayor incidencia sobre el medio receptor, lo que no se estima oportuno.

En todo caso, las piscifactorías han de disponer de sus permisos específicos autonómicos o locales, y si superan un umbral de producción también han de pasar una evaluación de impacto. La parte relativa a la tramitación de las autorizaciones de vertidos de piscifactorías, al igual que las de cualquier otro vertido urbano o industrial, se efectúa de forma individualizada y en base a lo

establecido en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro es consciente de la problemática que puede generar la piscifactoría de Islallana sobre el abastecimiento de Logroño y actúa consecuentemente controlando el cumplimiento de las condiciones concesionales y las exigencias de su autorización de vertido.

En la toma del abastecimiento a Logroño se dispone de una estación SAICA (Islallana) de medición en tiempo real. Este tema ha sido estudiado profundamente y se han tomado muchas muestras y, aparte de problemas puntuales, por el momento no se ha encontrado relación directa entre los problemas de abastecimiento a Logroño y la piscifactoría. Se continuará con la vigilancia

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoseptimo

Síntesis: En cuanto a NUEVOS REGADÍOS Y AMPLIACIONES se indica:

Durante las diferentes etapas del procedimiento de aprobación del Plan Hidrológico, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural, Territorio y Población del Gobierno de La Rioja ha ido enviando listados de nuevos regadíos para su incorporación al tercer ciclo de planificación 2022-2027.

Los criterios que se han tenido en cuenta en la incorporación de los nuevos regadíos en esta fase de redacción del Plan Hidrológico han sido los siguientes: garantía de suministro, derecho de uso del agua, proyecto, EIA positiva y financiación.

Atendiendo a estas características, se presentan las siguientes infraestructuras ampliando la información sobre las mismas:

- Ampliación regadíos Canal de Lodosa – Regadío de Rades de Yerga (800 ha).

Se trata de un nuevo regadío elevando el agua desde el Canal de Lodosa. Actualmente en fase de aprobación del perímetro de superficies potencialmente regable desde el Canal de Lodosa. El planteamiento actual tiene un presupuesto de ejecución de 8,7 M€ y podría ejecutarse en este periodo 2022-2027.

- Regadío de la Margen Derecha del Cidacos (3.500 ha).

En el Plan Hidrológico de tercer ciclo se recogen solamente 500 ha y se aplazan 2.500 ha. Se trata de la puesta en regadío de una zona muy demandada por los agricultores de la zona y que con la construcción y puesta en marcha de la Presa de Enciso puede disponer de recursos hídricos. Inscritos aproximadamente 3.500 ha y el presupuesto estudiado 30M€ con bombeos fotovoltaicos. En estos momentos se está redactando el Proyecto que ha sido contratado por la comunidad de regantes. De forma paralela a la redacción se inician los trámites de evaluación ambiental y solicitud de concesión de agua ante la CHE. Es factible comenzar la ejecución en este periodo 2022-2027.

- Ampliación de los Regadíos del Iregua (Sindicato de Riegos del Pantano González-Lacasa, integrado por CR de los municipios) (2.000 ha).

La superficie de regadío actual comprende aproximadamente 10.500 ha y uno de los objetivos es la ampliación en unas 2.000 ha. Inversión de la fase de ampliación 12 M€. Se aspira a contar con una infraestructura de riego eficiente que optimice el uso del agua. La Consejería de Agricultura ha encargado a TRAGSATEC la redacción del Plan Director de regadíos del valle del Iregua y los proyectos de ejecución de modernización.

- Nuevos Regadíos del valle Leza-Jubera a partir de la presa de Soto-Terroba: 2.475 ha.

El presupuesto estimado para la ampliación de 2.500 ha es de aprox. 17 M€. La superficie inscrita es fundamentalmente de secano. Se ha redactado estudio ampliando la zona de actuación, sobre todo en la margen derecha del Leza en la zona de concentración parcelaria en la que se está trabajando. Es una zona

muy interesante y los propietarios lo están demandando. Es factible realizar los trámites ambientales y de concesión, así como posiblemente comenzar la ejecución en este periodo 2022-2027.

- Ampliación Regadío El Cortijo. 400 ha.

La superficie de ampliación supone 400 ha. Se está redactando estudio de alternativas. Es factible comenzar la ejecución en el periodo 2022-2027

Respuesta:

La decisión de incorporar nuevas zonas regables con financiación pública en el plan hidrológico de tercer ciclo pasa por el análisis del cumplimiento de cuatro criterios, tal y como se ha reflejado en el plan hidrológico: existencia de derecho al uso del agua, disponibilidad de proyecto con estudio de impacto ambiental favorable, cumplimiento de las garantías de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) y disponibilidad de compromiso financiero por parte de las administraciones competentes.

Respecto a los nuevos regadíos margen derecha del Cidacos a partir de la presa de Enciso, se estima adecuada la consideración de 500 ha para el periodo 2022-2027, tal como se propone en la aportación. La superficie restante, no incluida en el plan hidrológico del tercer ciclo, podrá ser incorporada en futuras revisiones del plan que tengan en consideración horizontes ulteriores.

La consideración de los restantes regadíos propuestos no se incorpora en el Plan hidrológico de tercer ciclo por no cumplir con los criterios establecidos: la ampliación de regadíos del Canal de Lodosa – Regadío de Rades de Yerga, aunque cumple con los criterios de garantía de la IPH, no cuenta con concesión ni con financiación comprometida; la ampliación de los regadíos del Iregua (Sindicato de Riegos del Pantano González-Lacasa, integrado por CR de los municipios) no cumple con los criterios de garantía de la IPH; los nuevos regadíos del valle Leza-Jubera a partir de la presa de Soto-Terroba, aunque cumplen con los criterios de garantía de la IPH, no cuentan con concesión ni con estudio ambiental favorable ni con financiación comprometida.

La ampliación del regadío El Cortijo no parece tener limitación por el cumplimiento de los criterios de garantía de la IPH, sin embargo, dado que aun se está redactando el estudio de alternativas, no se considera que cumpla con el resto de criterios.

Por tanto, la mayoría de los nuevos regadíos referidos en la aportación no cumplen con los criterios principales que se consideran necesarios para su incorporación en el plan hidrológico. Por este motivo no es posible proceder a su inclusión, tal y como se propone en esta aportación al plan.

No obstante, esta no inclusión en el plan hidrológico del tercer ciclo no impide que pueda ser incorporada en futuras revisiones del plan si, a la vista del desarrollo de los distintos procedimientos administrativos y de las nuevas actualizaciones de la evaluación de recursos, se cumpliesen los criterios para su incorporación en el plan.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoctavo

Síntesis: En cuanto a MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS se indica:

Las modernizaciones propuestas corresponden a Comunidades de Regantes que de una forma más intensa tienen estudiada la modernización de sus infraestructuras. En este sentido, y dada que la modernización de un regadío es iniciativa de cada comunidad de regantes y no de la administración, podemos indicar que los siguientes regadíos pueden a lo largo de estos 7 años tomar la decisión de redactar un proyecto y presentarlo a las líneas de ayuda abiertas para ello debido al nivel de madurez actual de los mismos.

Las actuaciones propuestas se pueden ver en la siguiente tabla:

Nombre	Superficie (ha)	Presupuesto (€)	Situación actual
Modernización del regadío en Calahorra (Los Molinos)	1600	11.382.524	Regadío que ya llevó su proceso hace unos años y empieza a retomarse
Modernización del tramo I del canal de la Margen Izquierda del Najerilla	900	5.000.000	En fase pendiente de estudio de alternativas
Modernización regadíos de Tricio	300	3.120.339	Se inició el regadío y tiene opciones de volverse a retomar en los próximos años. En fase de proyecto
Modernización de la acequia de San Asensio (Sector I del tramo III del canal de la Margen Izquierda del Najerilla) FASE II	1140	4.477.000	Regadío en fase de estudio de alternativas
Modernización regadíos valle Leza-Jubera	1208	7.400.000	Regadío en fase de estudio de alternativas
Modernización de los regadíos de Cervera en Valdegutur, Cabretón y Valverde	400	3.859.500	Regadío en fase de estudio de alternativas
Modernización el Cortijo	72	650.000	Regadío en fase de estudio de alternativas

Respuesta:

Dado el compromiso financiero y de ejecución que se manifiesta en la presente aportación se procede a considerar las actuaciones de modernización de regadíos en el programa de medidas del plan hidrológico, para lo cual se confirma con los responsables de Agricultura y Ganadería del gobierno de La Rioja la distribución de la inversión a los diferentes horizontes.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica la tabla del Anejo 12 (Programa de medidas) incorporando estas actuaciones de modernización de regadíos con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_1384

Programa: Planes de Modernización de Regadíos del Gobierno de La Rioja

Título: *Modernización del regadío en Calahorra (Los Molinos)*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.03

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Gobierno de La Rioja

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 11.382.524 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de La Rioja 100%

Inversión total (€): 11.382.524 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE
- Código: ES091_12_CCAA-LRI-Varios-02-23

Programa: Planes de Modernización de Regadíos del Gobierno de La Rioja

Título: *Modernización del tramo I del canal de la Margen Izquierda del Najerilla*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.03

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Gobierno de La Rioja

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 2.000.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de La Rioja 100%

Inversión total (€): 5.000.000 €

Fin previsto antes de 2027: No

Ámbito: AE

- Código: ES091_12_CCAA-LRI-Varios-02-25

Programa: Planes de Modernización de Regadíos del Gobierno de La Rioja

Título: *Modernización regadíos de Tricio*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.03

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Gobierno de La Rioja

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 500.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de La Rioja 100%

Inversión total (€): 3.120.339 €

Fin previsto antes de 2027: No

Ámbito: AE

- Código: ES091_12_CCAA-LRI-Varios-02-21-b

Programa: Planes de Modernización de Regadíos del Gobierno de La Rioja

Título: *Modernización de la acequia de San Asensio (Sector I del tramo III del canal de la Margen Izquierda del Najerilla) FASE II*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.03

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Gobierno de La Rioja

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 1.000.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de La Rioja 100%

Inversión total (€): 4.477.000 €

Fin previsto antes de 2027: No

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_2762

Programa: Planes de Modernización de Regadíos del Gobierno de La Rioja

Título: *Modernización regadíos valle Leza-Jubera*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.03

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Gobierno de La Rioja

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 3.000.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de La Rioja 100%

Inversión total (€): 7.400.000 €

Fin previsto antes de 2027: No

Ámbito: AE

- Código: ES091_12_CCAA-LRI-Varios-02-41

Programa: Planes de Modernización de Regadíos del Gobierno de La Rioja

Título: *Modernización de los regadíos de Cervera en Valdegutur, Cabretón y Valverde*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.03

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Gobierno de La Rioja

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 1.000.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de La Rioja 100%

Inversión total (€): 3.859.500 €

Fin previsto antes de 2027: No

Ámbito: AE

- Código: ES091_3_2763

Programa: Planes de Modernización de Regadíos del Gobierno de La Rioja

Título: *Modernización El Cortijo*

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 03.01.03

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Gobierno de La Rioja

Adm. Competente Legal: CCAA

Inversión 2022-2027 (€): 650.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Gobierno de La Rioja 100%

Inversión total (€): 650.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Décimonoveno

Síntesis: En cuanto a MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA se indica:

Se propone suprimir el artículo 21 en la Normativa y en el Anejo 12 Programa de Medidas (pág. 20 de 67) donde se hace referencia a las plantaciones en zona de policía.

El nuevo Plan introduce una limitación lesiva para las zonas de regadío de los ríos de la cuenca del Ebro que drenan el flanco noreste de la Ibérica, en la Comunidad Autónoma de La Rioja (y también provincia de Soria) que se sustancia en la prohibición de realizar “plantaciones de frutales intensivos y hortícolas que conlleven la instalación de infraestructuras tales como mallas antigranizo, espalderas o invernaderos, en zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía”; en concreto y textual, “franja lateral de cien metros de anchura a cada lado...”.

En vistas de que la anchura de las vegas de los ríos Cidacos, Linares, Alhama y Añamaza, son incluso menores de 200 m en muchos puntos de la red hidrográfica.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Vigésimo

Síntesis: En cuanto a MEDIDAS RELACIONADAS CON EL INCREMENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES se indica:

En la tabla del apéndice 12.01 del Anejo del Programa de medidas se reflejan tres actuaciones en el Embalse de Soto-Terroba con las siguientes denominaciones: Repoblación en el Embalse de Soto-Terroba, Actuación Hidroforestal de contención de sedimentos en el embalse de Soto-Terroba y Humedal en la Cola del Embalse de Soto Terroba.

Consideramos que se debería añadir la medida correspondiente a la “Construcción del dique de cola en el embalse de Soto-Terroba”, para dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de la Presa de Regulación en el río Leza, en los Términos Municipales de Soto de Cameros y Terroba, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 16 de junio de 2001 y que en cuyo apartado 11 a) se recoge lo siguiente: “Con el fin de compensar las alteraciones que van a producirse en el medio natural, especialmente en el medio acuático y en la destrucción de diversos bosques ripícolas de la cuenca del río Leza, en su tramo de montaña, se ejecutarán las siguientes medidas correctoras y compensatorias: a) Creación de una zona húmeda en la cola del embalse, que permita el mantenimiento de una lámina de agua permanente (incluido las épocas de estiaje), para su utilización por las aves acuáticas, mediante la construcción -dentro de la zona inundable- de un pequeño azud”.

Respuesta:

Como bien dicen, el programa de medidas del plan hidrológico ha incluido la medida denominada “humedal en la cola del embalse de Soto Terroba” que entendemos responde a lo que se señala en la Declaración de Impacto Ambiental en la que se indica lo siguiente:

“a) Creación de una zona húmeda en la cola del embalse, que permita el mantenimiento de una lámina de agua permanente (incluido las épocas de estiaje), para su utilización por las aves acuáticas, mediante la construcción -dentro de la zona inundable- de un pequeño azud”.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Vigésimoprimer

Síntesis: En cuanto a MEDIDAS PARA SATISFACER OTROS USOS ASOCIADOS AL AGUA se indica:

Se propone incluir una medida correspondiente al Subtipo IPH 19.03.01 “Actuaciones en centrales hidroeléctricas: Fomento de los pies de presa” correspondiente a la instalación de una central hidroeléctrica en el pie de presa del Embalse González-Lacasa.

Respuesta:

Conforme el artículo 28 de las disposiciones normativas del proyecto de plan hidrológico:

Artículo 28 Aprovechamientos hidroeléctricos

1. A los efectos previstos en el artículo 132 del RDPH podrán ser objeto de aprovechamiento hidroeléctrico las obras hidráulicas de regulación y transporte de titularidad estatal en el ámbito de la demarcación. Esta posibilidad alcanza a todas las obras hidráulicas del Estado, tanto las explotadas por el Organismo de cuenca como las encomendadas a sociedades estatales o a cualquier otro ente instrumental del sector público, incluidas las que actualmente se encuentran en fase de proyecto y construcción. En los casos de encomienda figurará como titular de la unidad de producción la Administración encomendante.

Existe la posibilidad de realizar este tipo de actuaciones. Cabe decir que en virtud de un convenio de 2006 entre el ministerio y el instituto para la diversificación y el ahorro de energía (IDAE) se identificó el embalse González Lacasa como viable a estos efectos. No obstante, dado el tiempo transcurrido debería confirmarse esta viabilidad.

Al no haberse recibido a fecha de cierre del presente documento compromiso por parte de la Administración General del Estado para su ejecución y financiación en el periodo 2022-2027, no se puede considerar esta actuación en el Programa de medidas del Plan Hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
306	AMIGOS DE LA TIERRA LA RIOJA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se propone un listado de medidas consideradas necesarias, oportunas, viables y asumibles, entre otras por la administración financiadora del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja:</p> <p>Logro de los objetivos ambientales</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ampliación, con nuevos tramos de río, de la extensión de las Reservas Naturales Fluviales ya declaradas en La Rioja. Ampliando la Reserva Lacustre de la Laguna de Urbión (con fuentes).2. La inclusión de la finalización y ejecución de la fase III (Deslinde provisional y proceso administrativo para su elevación a definitivo) y la fase IV (Establecimiento de programas de explotación racional del dominio público hidráulico) del Proyecto LINDE, para definir los usos compatibles posibles con la protección de las masas de agua.3. Establecer la regulación de los caudales ecológicos para cada masa de agua resultante, así como para balsas de regadío y/o embalse, teniendo en cuenta la dinámica de sus ecosistemas y las condiciones mínimas de su comunidad biótica (en particular sobre especies incluidas en el RD 139/2011), como requisito “sine qua non” (art. 92 TRLA).4. Modificar el anejo 4 del PHE 2021-2027 en su punto 3.10 Zonas húmedas del IEZH, incluyendo una inversión y protección a estas masas de agua que requieren una transformación para convertir las actuales balsas de riego en zonas húmedas, artificiales, atractivas e interesante para proteger la biodiversidad y los valores ecosistémicos que nos aportan desde un punto de vista holístico, en particular, sobre las especies protegidas por el LESRPE y el CEEA (RD 139/2011). <p>Atención de la demanda de agua</p> <ol style="list-style-type: none">5. Concertar un nuevo escenario con las concesiones en vigor existentes que garantice dicho cumplimiento básico, bajo la premisa de una posible reducción de caudales por efecto climáticos.6. Exigir nuevas condiciones para la concesión de aprovechamientos de agua, destinados al abastecimiento de poblaciones de la comunidad autónoma de La Rioja: autorización vigente de control de vertidos de aguas residuales, reconocimiento de un caudal sobrante destinado a contribuir al caudal ecológico, etc. <p>Fenómenos extremos</p> <ol style="list-style-type: none">7. Exigir una nueva condición para la autorización de obras de acondicionamiento, o de limpieza, de cauces públicos en terrenos aluviales de La Rioja. Medida dirigida a minimizar la erosión del DPH. <p>Conocimiento y co-gobernanza</p> <ol style="list-style-type: none">8. Creación de una red de control de la calidad de las aguas subterráneas en La Rioja.9. Difusión de los datos obtenidos a través de la página web del Gobierno de La Rioja.10. Creación de una mesa de diálogo, de consulta y de participación de los agentes implicados en la contaminación de las aguas subterráneas (vulnerables por nitratos). <p>Otras inversiones</p> <ol style="list-style-type: none">11. Estudiar e informar a los interesados en obtener autorizaciones de corta y plantación (principalmente) sobre la presencia de especies singulares y protegidas incluidas en el LESRPE (RD 139/2011) y en particular, el castor europeo (<i>Castor fiber</i>) en los ríos de la comunidad autónoma de La Rioja y de buena parte de la cuenca alta y media del Ebro.	

Respuesta:

Logro de los objetivos ambientales

1. Se remite a la respuesta dada a la aportación [044 \(Plataforma Zadorra Bizirik\)](#).
2. Se remite a la respuesta dada a la aportación [045 \(Plataforma Zadorra Bizirik\)](#).
3. La propuesta de plan hidrológico sometida a información pública recoge por primera vez un régimen de caudales ecológicos mínimos para todas las masas de agua de la red fluvial en la que es de aplicación este concepto. Asimismo, se han definido las componentes de caudal máximo, caudal generador y tasas de cambio en 11 masas de la demarcación en las que se considera prioritario su establecimiento.

Varias medidas incluidas en el Programa de medidas del Plan hidrológico permitirán mejorar y completar el régimen de caudales ecológicos establecidos en la demarcación.

Las balsas de riego no forman parte de la continuidad de la red fluvial, por lo que no es de aplicación el concepto de régimen de caudales ecológicos en ellas.

4. Las balsas de riego no se consideran masas de agua.

Atención de la demanda de agua

5. En el Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances) se analizan, entre otros, los escenarios a 2039 y 2100 en los que se aplica una reducción a las aportaciones por efecto del cambio climático del 5% y el 20% respectivamente. Sus resultados se han tomado en consideración para la incorporación de nuevos regadíos.
6. Los extremos mencionados en la aportación pueden formar parte de las concesiones otorgadas, pero no forman parte del contenido del Plan hidrológico.

Fenómenos extremos

7. Las condiciones impuestas en las mencionadas obras han de ser establecidas caso por caso, pues no en todos los cauces serán éstos los parámetros óptimos.

Conocimiento y co-gobernanza

8. Existe una red de control para el seguimiento del estado químico de las masas de agua subterránea, sobre la que se puede encontrar más información en el apartado 3.1 del Anejo 08 (Programas de control) del Plan hidrológico. Entre las administraciones que operan esta red de control se encuentra la CHE y la comunidad autónoma de La Rioja, entre otras.
9. Excede la competencia de la CHE la información que el Gobierno de La Rioja difunda a través de su web. En la web de la CHE se puede encontrar información sobre los resultados de esta red de control: <http://www.datossubterraneeas.chebro.es:81/WCAS/>
10. La creación de esta mesa de diálogo excede de los cometidos de la planificación hidrológica. En todo caso, los procesos de participación que se realizan para la elaboración de los planes hidrológicos, junto con los talleres participativos a ellos asociados pueden ser un punto de referencia para realizar las aportaciones respecto a la contaminación difusa en la comunidad autónoma de La Rioja, que se consideren necesarias.

Otras inversiones

11. En las autorizaciones de corta y plantación se requiere de los informes de la autoridad ambiental en los que se recogen el tipo de condiciones que se realizan en esta aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
309	Federación de asociaciones y municipios con centrales hidroeléctricas y embalses (FEMEMBALSES)
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Usos energéticos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se promueva, reconozca y contemple la singularidad de los territorios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses, compensar estas “zonas cedentes” y reconocer la capacidad institucional de gestión del propio territorio. 2. Aunque algunas concesiones han tenido varias ampliaciones de plazos y prórrogas, la Sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de febrero de 2020 dicta que el límite de 75 años para la explotación de las centrales hidroeléctricas por parte de las compañías privadas titulares de sus concesiones supone "un plazo máximo improrrogable", que en todo caso puede ser recortado pero en ninguno ampliado y que, además, conlleva para las empresas la obligación de indemnizar al Estado por los rendimientos que hayan obtenido durante el tiempo que las han explotado por encima de ese plazo. Por lo que se pide que la Confederación Hidrográfica del Ebro lleve a cabo un inventario real y actualizado de las centrales hidroeléctricas situadas en su demarcación y que hayan superado el límite de los 75 años de concesión de la explotación privada, de acuerdo con la sentencia mencionada. 3. Que se haga efectiva la resolución de las concesiones administrativas de los aprovechamientos de las centrales hidroeléctricas que hayan excedido los 75 años, y que se reamiten los expedientes de reversión sin retrasos y sin caducidades de expedientes, al mismo tiempo que se lleven a cabo las gestiones pertinentes, ya sea instando a la modificación de las disposiciones legales, para garantizar un instrumento que asegure la tributación municipal. Se trata de impuestos consolidados hace años, Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y otras tasas y cánones. 4. Se deben promover las modificaciones legislativas necesarias para actualizar económicamente estos impuestos y, en el caso del IAE, para además incrementarlo y equipararlo, en el caso de las centrales hidroeléctricas reversibles, al de las centrales convencionales. Especialmente en el caso del IAE, se promoverá la modificación legal para la eliminación de la exención de pago del IAE para la Administración el Estado en el supuesto de explotación directa de los saltos hidroeléctricos, o bien se habilitarán los instrumentos legales y económicos oportunos para la compensación a los ayuntamientos por esta pérdida de ingresos. 5. Se solicita que se promuevan las modificaciones legislativas oportunas para reconocer el carácter de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) a las líneas de transporte de energía hidroeléctrica, con la correspondiente tributación municipal. 6. Que se tenga en cuenta el que, tras la caducidad de las concesiones, el mantenimiento de la explotación de las centrales de producción de energía respete los derechos de los propietarios, generalmente municipios, sobre sus bienes afectados por las instalaciones hidroeléctricas, promoviendo, si es necesario, modificaciones en la legislación de Montes. 7. Que se contemple la posibilidad de reversión de pequeñas centrales cuya concesión ha caducado, a los municipios donde se ubican. Que esta sea la primera opción antes de un posible desmantelamiento de las infraestructuras por no interesar al Estado. 8. En esta nueva planificación que acontece, se debe tener en cuenta la voz y se dé audiencia a las comarcas, consejos comarcales y ayuntamientos, con el fin de llegar, con el deseado consenso de todos, a la transición hacia un nuevo modelo de gestión de producción de energía hidroeléctrica. 	

9. Los territorios afectados por embalses y centrales hidroeléctricas, en su mayoría zonas rurales y de montaña en clara regresión demográfica y económica desde la construcción de estas infraestructuras, deben dotarse de servicios, recursos y oportunidades comparables al medio urbano. En este sentido, los beneficios de los saltos hidroeléctricos tras la caducidad de las concesiones deben destinarse a la restitución económica, social y medioambiental de los territorios afectados por las instalaciones hidroeléctricas, las “zonas cedentes”.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [215 Cuarto \(ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS \(ADELPA\)\)](#).

Segundo

Síntesis: Implantación del régimen de caudales ecológicos

1. Se propone adoptar acciones encaminadas a generalizar la automatización del control de los caudales ecológicos, y al establecimiento de procedimientos más ágiles para su regulación y obtención.
2. Se deben adaptar las tasas de cambio de los vertidos aguas abajo de los embalses a la propia dinámica del río, evitando situaciones de caudales tanto excesivos como reducidos, especialmente en tramos de concatenación de presas y embalses.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [215 Segundo \(ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS \(ADELPA\)\)](#).

Tercero

Síntesis: Ordenación y control del DPH

1. Hay dilaciones en cuanto al otorgamiento de concesiones a los ayuntamientos para usos relacionados con servicios básicos prestados por los mismos. Se deben adoptar las acciones que procedan para alcanzar el objetivo de tramitación de las concesiones y autorizaciones sobre el dominio público hidráulico en plazos razonables y ágiles, priorizando aquellas que son objeto de servicios básicos prestados por las entidades locales.
2. La ordenación y control del dominio público hidráulico, el otorgamiento y seguimiento de las concesiones y autorizaciones sobre el mismo es un elemento fundamental y se evidencian carencias y disfunciones.

Se debe mejorar el control y seguimiento sobre las concesiones y autorizaciones existentes, con el fin de tramitar sus caducidades cuando procedan, dentro del plazo previsto para ello.

3. Con el fin de que las futuras obras sobre dominio público hidráulico puedan ser objeto de algún tipo de control urbanístico-administrativo por parte de los ayuntamientos, se deben impulsar las modificaciones de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con el fin de que las futuras obras sobre dominio público hidráulico puedan ser objeto de algún tipo de control urbanístico-administrativo por parte de los ayuntamientos, con audiencia a los mismos en los expedientes.

Estas modificaciones irán, asimismo, encaminadas a conseguir la habilitación legal para la liquidación de los impuestos y tasas municipales en relación a las nuevas obras y construcciones en dominio público hidráulico, o bien como alternativa, al establecimiento de otros instrumentos económicos que sirvan para compensar a los ayuntamientos por la no percepción de estos impuestos y tasas municipales.

4. En el caso de las concesiones hidroeléctricas, con frecuencia sus titulares obstaculizan el uso de los márgenes de los embalses y acceso a los mismos, lo cual genera problemas no sólo para los vecinos

sino para el turismo en general. Se propone que se adopten medidas legales para el establecimiento de servidumbres públicas para todos los accesos a los embalses.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [215 Primero \(ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS \(ADELPA\)\)](#).

Cuarto

Síntesis: Recuperación de costes y financiación

1. Se pide el reconocimiento y calificación jurídica de las zonas de generación y regulación del recurso hidráulico ya existentes en la actualidad, con el carácter de zonas cedentes, de cara a la reinversión finalista en estas zonas, de los ingresos que se recauden mediante cualquier instrumento tributario o presupuestario en aplicación del principio de recuperación de costes ambientales y de recurso.
2. Los costes ambientales y de recurso deben ir referidos tanto a las infraestructuras hidráulicas e hidroeléctricas como a las ligadas a la evacuación y transporte de la energía hidroeléctrica.
3. Se debe garantizar un destino finalista al producto generado por la recuperación de costes ambientales y de recurso. Si su objeto es alcanzar objetivos ambientales de las masas de agua, debe ser finalista en cuanto a los territorios que soportan esos costes ambientales (territorios con obras hidráulicas y líneas de transporte hidroeléctrico), e igualmente finalista en lo que a los costes de recurso se refiere para aquellas zonas que padecen los problemas socioeconómicos derivados de estas infraestructuras.
4. Recuperación real de todos los costes ambientales.
5. Establecimiento de los mecanismos adecuados de recuperación de costes.
6. Creación de un instrumento tributario, según recoge el EpTI, que suponga una contribución adecuada desde los distintos tipos de uso de agua.
7. El instrumento debe posibilitar la internalización económica de los costes ambientales y, en la medida de lo posible, del recurso hídrico, en cada tipo de utilización. Esa internalización se materializaría con la recaudación y causaría efectos con la vinculación del instrumento a sus fines, es decir, a la ejecución de las medidas necesarias para reducir los costes ambientales objeto de esta nueva tributación, en especial los relacionados con los embalses y las cuencas vertientes a los mismos.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [215 Quinto \(ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS \(ADELPA\)\)](#).

Quinto

Síntesis: Usos recreativos y lúdicos de los embalses

1. Sería necesario instrumentalizar programas de actuación concretos que permitan, por una parte, proteger el entorno y el medio ambiente de estas infraestructuras y de las zonas afectadas y, por otra, incentivar el deseado desarrollo económico y social de los municipios afectados a través de pequeñas actuaciones para poner en valor los embalses para uso recreativo y su gestión.
2. Aprovechar estas infraestructuras para permitir que un importante sector de población pueda afluir a los municipios afectados. Para ello sería necesario:
 - a. Crear nuevas infraestructuras que permitan canalizar las demandas de usos sociales y recreativos: por ejemplo, en los meses de verano que es cuando existe un mayor número de visitantes, nos encontramos por diversas razones los embalses medio vacíos. Se puede dar solución a ello, mediante la creación de pequeños embalses o lagos como los denominados de

cola, que permitirían disfrutar del agua de una forma constante y sin interrupciones a lo largo de todo el año.

- b. Fomentar una buena gestión y mantenimiento del entorno de los embalses.
 - c. Aprovechar este propio y peculiar patrimonio, tanto histórico como arquitectónico, que permita ofrecer la oportunidad de conocer mejor el propio territorio.
3. En este sentido, se necesita la colaboración y cooperación mutua entre la Confederación, ayuntamientos, asociaciones municipalistas y empresas para trabajar conjuntamente en propuestas de actuación, información y conocer otras experiencias positivas.
 4. Se debe fomentar la participación de los ayuntamientos de las zonas cedentes y de los representantes de las empresas de usos recreativos en el Consejo del Agua de la demarcación, ya sea con voz y sin voto, o de pleno derecho, teniendo en cuenta sus especificidades.
 5. Promover una normativa común para todas las cuencas para las autorizaciones de usos recreativos de los embalses, ya sea a través de la reforma del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con simplificación de trámites, fijando las condiciones y criterios generales y demás sobre los usos recreativos, navegación deportiva o de recreo en todos los embalses, con el fin de evitar que cada Confederación dicte resoluciones dispares, sin perjuicio de la adecuación a cada embalse en cuanto a condiciones medioambientales, afectaciones en cuanto a protección de especies, etc.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [215 Sexto \(ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS \(ADELPA\)\)](#).

Sexto

Síntesis: Conocimiento, Gobernanza y gestión ambiental sostenible

1. Debe contemplarse la posibilidad de que los municipios afectados por embalses, los ayuntamientos de las “zonas cedentes”, participen en la composición del Consejo Nacional del Agua, así como, en los organismos de cuenca.

La no presencia de los ayuntamientos implica la toma de decisiones que afectan a estos municipios sin que nadie defienda sus intereses.

2. Los ayuntamientos tienen una gran responsabilidad en el caso de desastres, rotura de presas, desbordamientos, etcétera, y, sin embargo, carecen de toda intervención.

Dada la figura capital de los alcaldes en materia de protección civil, los ayuntamientos afectados deberían contar con la máxima información respecto al estado de seguridad de las presas e instalaciones situadas en sus respectivos términos municipales.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [215 Séptimo \(ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS \(ADELPA\)\)](#).

Séptimo

Síntesis: Potenciación valores ecológicos de los embalses

1. Catalogación de los espacios protegidos de la cuenca hidrográfica del Ebro, ligados a los embalses. Determinación de sus valores ambientales, pero también paisajísticos y culturales, ligados estos a elementos patrimoniales de los propios embalses o su entorno.

2. Creación de una marca de turismo de calidad ambiental ligada a los embalses del Ebro en su conjunto, donde se reflejen esos valores, potencialidades, a la vez que dé un marchamo ambiental a los propios embalses, y a los pueblos y comarcas del entorno.
3. Creación de una “ruta ambiental de los embalses del Ebro”, marcando hitos y destacando en cada caso sus aspectos más relevantes para el visitante.
4. Potenciación de los espacios protegidos ligados a los embalses por parte de las Administraciones competentes. Se trata de dar la vuelta al argumento que considera a los embalses como impactos para el medio natural, y remarcar que en muchas ocasiones son importantes los espacios por las propias masas de agua artificial. Analizar los espacios ZEC (Zonas de Especial Conservación) del Ebro, y divulgar en España y Europa la calidad de la Red Natura 2000 ligada a los ríos, a sus embalses y al entorno de los mismos.
5. Difusión y valoración de esta red en los ámbitos nacionales e internacionales. En especial el organismo de cuenca deberá remarcar su esfuerzo en este proyecto; y ligarlos con los relativos al Reto Demográfico del propio Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Respuesta:

El Plan Hidrológico ha de considerar las Zonas Protegidas de la demarcación hidrográfica en los términos establecidos en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Planificación Hidrológica. A tal efecto, las administraciones competentes por razón de la materia facilitarán al organismo de cuenca la información correspondiente.

La observación es de interés, aunque el Plan Hidrológico no es el lugar y procedimiento adecuado para instrumentalizar estas iniciativas, más allá de modificación del art. 55 del TRLA, materializada en 2021 mediante el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre.

Respecto a la creación de una marca de turismo y de una ruta ambiental de los embalses, sin duda es una propuesta de interés, aunque el Plan Hidrológico no es el lugar y procedimiento adecuado para instrumentalizar estas iniciativas, que en todo caso deberían hacerse en colaboración entre las distintas administraciones competentes, particularmente las de turismo. Destacar en este contexto la red de caminos naturales, <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/caminos-naturales/>, y las diferentes iniciativas que la propia Confederación lleva a cabo para poner en valor el patrimonio hidráulico y en particular los embalses. Señalar por ejemplo el vídeo “Caminos del agua. Rutas por los embalses de la cuenca del Ebro” de 2007, o la organización de las visitas guiadas a la presa de El Grado

Respecto a la potenciación de los espacios protegidos ligados a los embalses y su difusión y valoración, la Administración hidráulica puede colaborar en estas actividades, pero no son de su competencia. Dichas responsabilidades recaen esencialmente en las comunidades autónomas, de quienes depende la gestión de su territorio en materia de medio ambiente (art. 148.1.9ª de la Constitución).

En cualquier caso, y sin negar o discutir el interés de la propuesta, no es un contenido del plan hidrológico de cuenca.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: Adaptación y nuevos modelos de gestión de cara al cambio climático

1. Analizar el conjunto de los embalses del Ebro: aportaciones, demandas, capacidad, ciclos de llenado y vaciado, aspectos críticos de los que su gestión depende. Análisis en conjunto, desde cabecera hasta el Delta.
2. Creación de un observatorio del cambio climático en la cuenca del Ebro, donde se monitoricen los cambios que se vienen operando en la cuenca hidrográfica de cara a escorrentía y aportaciones; así como a proyección, incremento o limitación de demandas, y su impacto en la gestión de los embalses, su cambio de modelo de gestión, el incremento de su hiperanualidad, y las nuevas demandas a las que se verán sometidos los operadores hidroeléctricos, así como los embalses de regulación para abastecimiento; sin olvidar el papel de los embalses en la laminación y reducción de avenidas. Este observatorio debería ser operado conjuntamente por España y Portugal, por las respectivas agencias o Ministerios con responsabilidad en la gestión del agua y los embalses.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [215 Tercero \(ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS \(ADELPA\)\)](#).

Noveno

Síntesis: Calidad de las aguas turbinadas o desembalsadas

1. Control de la calidad de las aguas que puedan ser vertidas desde las centrales hidroeléctricas, en previsión del establecimiento del régimen de caudales ecológicos, y el mantenimiento de las características óptimas de las masas de agua ubicadas bajo las presas.
2. De acuerdo con el ETI, los gestores de las infraestructuras de los aprovechamientos de las aguas embalsadas deberán diseñar y desarrollar herramientas de gestión ambiental que permitan garantizar que las condiciones cualitativas de las aguas desembalsadas no pongan en riesgo los objetivos ambientales de la masa de agua superficial situada inmediatamente aguas abajo de la presa que los libera.
3. Dichos planes de gestión deberán prever con especial atención la gestión de las infraestructuras en aquellos periodos del año en que las condiciones de estratificación y mezcla del embalse puedan suponer un deterioro significativo en las masas de agua receptoras de las aguas desembalsadas.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [215 Octavo \(ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS \(ADELPA\)\)](#).

Décimo

Síntesis: Establecimiento de garantías de gestión

1. Revisión del modelo de gestión de los embalses hidroeléctricos y plantear un nuevo esquema propio de un Estado democrático.
2. Incorporar el concepto de caudal ecológico a los embalses (“reserva ecológica” o “reserva social” podría llamarse), y determinar de acuerdo a ello la distribución temporal del turbinando de agua para la producción de energía hidroeléctrica, de tal manera que el uso hidroeléctrico quede supeditado al resto de uso y necesidades sociales y ambientales de las masas de agua.
3. Modificación de las concesiones hidroeléctricas de acuerdo con los parámetros resultantes de la disminución de aportaciones debidas al cambio climático.

4. La posible aplicación del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 1/2001, respecto a los daños en el dominio público que acarrea una mala gestión del recurso, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso general de los mismos.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [215 Noveno \(ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS \(ADELPA\)\)](#).

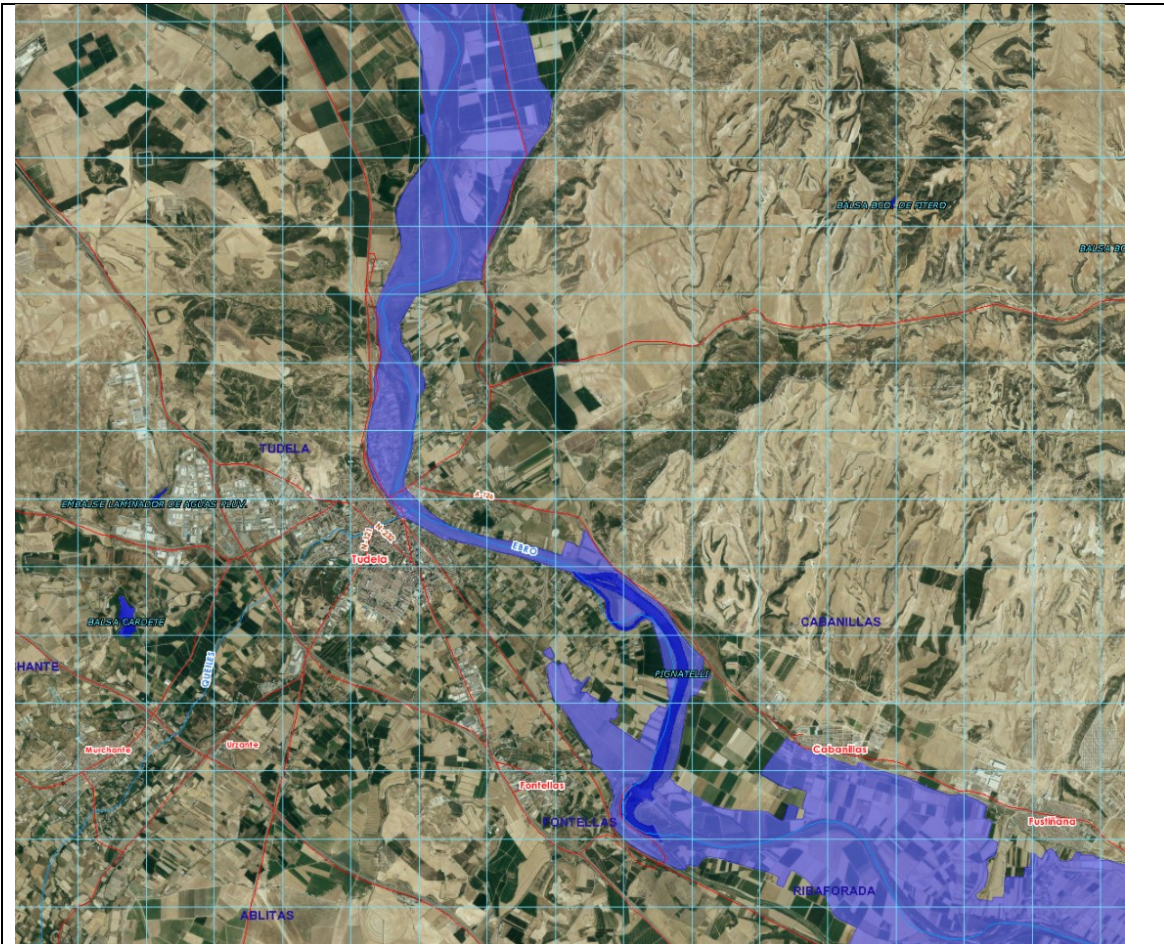
Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
310	Ana Rita Marqués Carcavilla
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Deslindar el dominio público hidráulico de la cuenca del río Queiles y de la cuenca del Ebro, ya que en uno de los talleres participativos se evidenció que tal deslinde no está realizado en la cuenca, salvo en la laguna de Gallocanta.2. Respetar el llenado del embalse de El Val según el acuerdo de la comisión de desembalse de la Junta Central de Usuarios del río Queiles y del embalse de El Val, único competente para tomar ese acuerdo.3. Invertir el concepto de gestión actual del caudal ecológico, que consiste en dejar como caudal ecológico lo que queda del reparto de concesiones, y que prevalezca el caudal ecológico, manteniendo como valores mínimos el caudal perteneciente a los aprovechamientos históricos de las acequias de Tarazona. Se debe recuperar un caudal estacional.4. Controlar y depurar responsabilidades de los vertidos procedentes de los usos industriales y ganaderos de Ágreda y Ólvega, de acuerdo con el principio quien contamina paga, y teniendo en cuenta la reciente declaración de zona vulnerable por contaminación difusa de nitratos del término municipal de Tarazona.5. Controlar las extracciones de masas de agua subterránea, tanto desde el punto cualitativo como cuantitativo, en especial de las masas del ARAVIANA-VOZMEDIANO y QUEILES-MONCAYO. En los talleres participativos quedó constancia de la ausencia de control de las actuales actualizaciones, por tanto, hasta que no se controle lo actual cómo se van a seguir dando autorizaciones.6. Tomar medidas concretas en el embalse de El Val para que se mejore la calidad de la masa de agua de forma que se garanticen los abastecimientos de las poblaciones de la cuenca, que es para lo que fue constuido. <p>Respuesta:</p> <p>La problemática del río Queiles ha sido analizada en este documento a partir de aportaciones recibidas y que han sido respondidas.</p> <p>En este sentido cabe destacar la respuesta a la aportación 020 (Valle de Odieta), 070 (Pedro Luis Sáinz Terrado/Esteban Sáinz Barrera) y 073 (Ayuntamiento de Cueva de Ágreda).</p> <p>Respecto a los puntos planteados en la aportación, se indica lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se remite a la respuesta dada a la aportación 045 (Plataforma Zadorra Bizirik).2. Como recoge el artículo 31 del texto refundido la Ley de Aguas y desarrollado en el artículo 45 del Reglamento de la administración pública del agua “<i>Corresponde a la Comisión de Desembalse [del Organismo de cuenca] deliberar y formular propuestas al Presidente del Organismo sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios (...). En el caso de que la propuesta formulada sea unánime y los informes favorables a la misma, la citada propuesta será vinculante; en los demás casos el Presidente [del Organismo de cuenca] resolverá a la vista de los antecedentes</i>”.3. En referencia al caudal ecológico del río Queiles, la consulta pública del Plan Hidrológico recoge una propuesta de regímenes de caudales ecológicos para todas las masas de agua de la cuenca del Queiles. La definición de los regímenes de caudales ecológicos ha seguido el procedimiento normativo establecido por la Instrucción de Planificación Hidrológica que lo	

regula con la correspondiente justificación técnica que combina estudios hidrológicos con la idoneidad de hábitat, dando mayor peso a este último. En este sentido, el tratamiento de los regímenes de caudales ecológicos en España y en la cuenca del Ebro en el entorno europeo tiene un carácter muy avanzado y exigente.

4. Respecto a los vertidos de Ágreda y Ólvega, decir que la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza un seguimiento detallado de estos vertidos y trabaja conjuntamente con los Ayuntamientos para mejorar de forma progresiva las condiciones de vertido al río Queiles.
5. El control de los volúmenes comprometidos por los expedientes inscritos y en trámite se realiza de forma continua en el marco de la gestión de la CHE. Además, el programa de medidas recoge varios trabajos encaminados a la mejora del conocimiento de las masas de agua subterránea, mejora de las redes de control adaptada a las condiciones de explotación de forma continua para detectar de forma anticipada posibles descensos, control de manantiales para disponer de mejor información respecto a afecciones a ecosistemas acuáticos o terrestres asociados y mejora del control efectivo de extracciones mediante lecturas de contador.
6. La Confederación Hidrográfica del Ebro lleva tiempo trabajando en la calidad del embalse de El Val. Se han realizado estudios para evaluar la problemática real de contaminación en los que se identificaron las fuentes potenciales de contaminación. Además, se ha estado trabajando en la mejora de las condiciones de los vertidos de las poblaciones situadas aguas arriba del embalse del El Val. La Confederación continuará manteniendo sus esfuerzos en esta materia.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
311	Ayuntamiento de Tudela
<p>Primero</p> <p>Síntesis: La zona de Tudela tiene aguas arriba la presa de Las Norias y aguas abajo el azud del Canal de Tauste y la Presa del Canal Imperial. Y además del Ebro, lo atraviesan el Queiles y el Mediavilla. Es por tanto una zona complicada y sobre la que se deben de realizar más estudios, en vez de aplicarle generalidades, que pueden servir en otras zonas. Por poner dos ejemplos de estudios que deberían de realizarse:</p> <ul style="list-style-type: none">- Instalación de válvulas de compuerta en la presa del Canal Imperial, para que en épocas de inundaciones no se eleve tanto el nivel del río a la altura de Tudela y se minimicen los daños a la ciudad. (La empresa que explota la central eléctrica del Canal Imperial coloca unos tableros de madera en la parte superior para conseguir mayor rendimiento, pero cuando hay una crecida estos tableros hacen que en Tudela el Ebro alcance más altura y por tanto mayor daño. Se propone la instalación de compuertas automáticas que bajen en épocas de crecidas).- Estudio de cuantos medios sean posibles para que el río Queiles en época de inundaciones llegue a Tudela con el mínimo caudal mediante regulaciones, desvíos, etc. Ya que es el que mayores inundaciones suele provocar en el casco antiguo de Tudela. <p>Respuesta:</p> <p>Los mapas de peligrosidad elaborados en el marco del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables se han realizado mediante las mejores técnicas disponibles en materia de modelización hidráulica. Los modelos hidráulicos bidimensionales se apoyan en modelos digitales del terreno con una resolución de 1x1 m y han sido calibrados con los eventos que han sido registrados en la zona. No obstante, el tramo del Río Ebro a su paso por Tudela va a ser estudiado en el marco del Proyecto EBRO-RESILIENCE con el objeto de proponer actuaciones de cara a reducir el riesgo de inundación.</p> <p>Conviene destacar que el Canal Imperial de Aragón se encuentra a 7 km aguas abajo del núcleo urbano de Tudela, ubicándose el azud del Canal de Tauste entre ambos puntos. Por lo tanto, cualquier actuación en la presa del Canal Imperial sólo produciría efectos hasta el pie del azud del Canal de Tauste.</p> <p>La inundación del núcleo urbano de Tauste durante las crecidas del Río Ebro no se produce por los caudales del Queiles, sino por el remonte de las aguas del Río Ebro a través del cauce del Queiles y de ahí a través de la red de pluviales. Por ese motivo la CHE ejecutó las compuertas en la desembocadura del Queiles. No obstante, estas compuertas dejan de funcionar en el momento en el que la lámina del Río Ebro supera los pretiles del encauzamiento del Río Queiles, tal y como ocurrió en diciembre de 2021.</p> <p>Los altos niveles del Río Ebro a su paso por Tudela están en gran medida motivados por la presencia de la mota de Traslapiente. Tal y como se pudo observar en diciembre, la cota de la lámina de agua en esta zona se encontraba más de 4 m por encima de la cota de las huertas de la margen izquierda, defendidas por esta infraestructura. Esto nos da una idea de la sobreelevación que provoca esta defensa a la altura del núcleo urbano de Tudela.</p> <p>El estrechamiento que esta mota provoca en la llanura de inundación se puede apreciar en la siguiente imagen en la que se representa la avenida de 2015:</p>	



En todo caso cabe indicar que el plan hidrológico recoge las medidas relacionadas con las inundaciones que están contenidas en el PGRI, no pudiendo incorporarse medidas de este tipo que no se hayan contemplado en el mencionado PGRI.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
312	Ayuntamiento de Tudela
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Queremos denunciar la falta de información. Entendemos que las medidas a tomar, deberían de informarse y consensuarse con las localidades afectadas una vez se concreten.</p> <p>Queremos mostrar nuestra más absoluta oposición a la medida propuesta de retranqueo de motas/diques. Especialmente si se utiliza de manera generalizada y sin compensación económica para los afectados por dicha medida.</p> <p>Queremos mostrar nuestra más absoluta oposición a la medida propuesta de creación de zonas de inundación. Especialmente si se utiliza de manera generalizada y sin compensación económica para los afectados por dicha medida. El seguro agrario dejará de cubrir a los afectados y sus negocios se verán desprotegidos, así como sus familias.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En relación al Proyecto Ebro Resilience y a su información y notificación, se ha contado con la participación de diversas administraciones del ámbito municipal, autonómico y nacional, así como otros organismos tales como protecciones civiles, entes públicos, etc. todos ellos con competencias directas en materia de riesgo de inundaciones, siendo el trámite de información pública una fase más del proceso de elaboración en el que se reciben aportaciones que son tratadas de forma individualizada y convenientemente analizadas, contestadas y consideradas en la obtención de la propuesta final. Las aportaciones no se circunscriben únicamente al periodo de redacción. En este Proyecto se realiza una importante labor de participación, con talleres de trabajo donde se recogen y analizan las aportaciones de los participantes, y en donde se plantean actuaciones individualizadas a las peculiaridades de cada zona, como se indica en su escrito. El resultado de cada uno de estos talleres de participación se muestra en actas e informes, de libre disposición para consulta, en el que se refleja el grado de acogida de cada actuación propuesta. La valoración de las mismas se lleva a cabo mediante encuestas a todos los participantes, obteniéndose un resultado representativo del conjunto de participantes. Esta documentación puede ser consultada en el siguiente enlace:</p> <p style="text-align: center;">https://www.ebroresilience.com/participa/talleres/</p> <p>El tramo correspondiente al término municipal de Tudela se encuentra todavía en fase de análisis, por lo que no se ha llevado a cabo todavía ningún taller de participación. En cualquier caso y tal y como se ha comentado, las medidas a acometer serán consensuadas con los distintos agentes.</p> <p>La Fase II de la Directiva de Inundaciones de elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo (de las ARPSI seleccionadas en la EPRI), recoge la delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) cartográfico estimado técnicamente para estas ARPSI, de acuerdo con la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Este DPH cartográfico es fundamental para la gestión que realizan los organismos de cuenca, como así se expone en el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Art. 14.2. De igual manera los organismos de cuenca trasladarán al Catastro inmobiliario así como a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo los deslindes aprobados definitivamente,</i>	

o las delimitaciones de los mismos basadas en los estudios realizados, así como de las zonas de servidumbre y policía, al objeto de que sean incorporados en el catastro y tenidos en cuenta en el ejercicio de sus potestades sobre ordenación del territorio y planificación urbanística, o en la ejecución del planeamiento ya aprobado.

- *Art. 14.4. El Gobierno por real decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Las comunidades autónomas, y, en su caso, las administraciones locales, podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación. (Artículo redactado de conformidad con el R.D. 9/2008).*

Por otro lado, en el artículo 132 de la Constitución Española, se establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, por lo que su simple inscripción en cualquier registro no les hace perder el carácter de bienes de dominio público.

Para terminar, destacar que la Administración disfruta del denominado “beneficio de la declaración previa” o “privilegio de la decisión ejecutiva”, reconocido, entre otras, en Sentencias de 24 de octubre de 1968 (Aranzadi 4554), 24 de abril de 1970 (Aranzadi 2310), de 28 de septiembre de 1972 (Aranzadi 3790) o más recientemente en las de 25 de octubre de 2012 o 21 de mayo de 2018 (sentencia nº 814/2018).

De acuerdo con el art. 4 del RDPH, los terrenos cubiertos por las crecidas ordinarias forman parte del dominio público hidráulico. La máxima crecida ordinaria, por su parte, se define como el valor medio de los máximos caudales anuales en su régimen natural, observado en más de 10 años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente. Por lo tanto, para el cálculo de la máxima crecida ordinaria no se contempla el efecto regulador de los embalses. En el tramo medio del Ebro esta regulación asciende al 20%, por lo que a partir de la construcción de los embalses en la cuenca y la reducción del valor de los caudales de las avenidas más frecuentes se ha ido produciendo una ocupación del cauce por parcelas de cultivo. Por lo tanto, por mucho que en los últimos años se esté apreciando un incremento en la media de los caudales máximos, estos nunca van a superar la media de los caudales máximos circulantes que existiría si no se llevara a cabo la laminación por los embalses.

Por otro lado, el artículo primero del Real Decreto-legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece que “es un Registro de carácter administrativo y que lo dispuesto en la Ley, se entenderá sin perjuicio de las competencias y funciones del Registro de la Propiedad y de los efectos jurídicos sustantivos derivados de la inscripción de los inmuebles en dicho Registro”, por lo tanto es el Registro de la propiedad el que acredita la titularidad de los terrenos. Y, además, el artículo 95 del TRLA establece que “la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las inscripciones del Registro de la Propiedad contradictorias con el mismo, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, conforme a la legislación hipotecaria. Dicha resolución será título suficiente, asimismo, para que la Administración proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente”.

Evidentemente, cualquier actuación que requiera terrenos ubicados fuera del DPH se llevará a cabo con la preceptiva compensación económica a los titulares de los terrenos. Se recuerda, que un procedimiento administrativo de deslinde del Dominio Público Hidráulico concluye necesariamente con la inmatriculación de los terrenos pertenecientes al cauce deslindado a favor del Estado, sin derecho alguno de indemnización económica a los anteriores titulares registrales de dichos terrenos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
313	GEMA BETORZ/ ROQUE VICENTE
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Establecer en la documentación que integra el nuevo plan de cuenca de modo vinculante la obligación de mantener un volumen mínimo de agua embalsada en el EMBALSE DE BARASONA(ES091MSPF56) de 40 hm³.</p> <p>Esta solicitud tiene como finalidad y justificación:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Garantizar el cumplimiento de las condiciones concesionales otorgadas para el conjunto de los aprovechamientos existentes en esa masa de agua (ES091MSPF56). Modificación de las concesiones hidroeléctricas y de riego.2.- Garantizar e incrementar, si fuera necesario, la dotación de los caudales ecológicos establecidos aguas abajo de la presa de Barasona para posibilitar el cumplimiento del Plan de gestión y conservación del Espacio Protegido CONGOSTO DE OLVENA (LIC/ZEC ES2410071 CONGOSTO DE OLVENA)3.- El establecimiento de un volumen mínimo de agua embalsada permitiría el mantenimiento a lo largo de todo el año de otros usos vinculados al sector turístico de esa zona de La Ribagorza que (...) suponen un recurso económico fundamental para esta zona despoblada de la Comunidad gravada con la infraestructura hidráulica que beneficia a otros territorios aguas abajo. <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 124 (PARTIDO ARAGONES (LA PUEBLA DE CASTRO)) en la que se aborda el mismo asunto.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
314	Ayuntamiento de Tudela
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Entre los dragados indiscriminados que se hacían en otras épocas y el no hacer absolutamente ninguno... ¿no hay un término medio? Se puede entender el efecto que hacen los sedimentos frenando la velocidad del agua y por tanto laminando la inundación en una zona de sotos. Pero dejas esos sedimentos justo en un puente... ¿tiene el mismo efecto? ¿No se puede detallar más esos estudios? Porque a priori, uno podría pensar que únicamente ciegan los ojos del puente y lo que se consigue es que el puente se transforme en una presa con el consiguiente peligro que conlleva.</p> <p>Se solicita se estudie detalladamente la necesidad de realizar limpiezas puntuales estratégicas en algunos puntos concretos de los ríos de la cuenca del Ebro, puesto que la acumulación de basuras, restos vegetales y sedimentos ocasiona altos riesgos.</p> <p>Se eleva el nivel del agua, provocando más daños en épocas de crecidas extraordinarias.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El mantenimiento y conservación de los cauces es una de las medidas incluidas en el Programa de Medidas del PGRI y, por tanto, del Plan hidrológico, y está dotada con un presupuesto de 2 millones de euros anuales, estando sus características definidas en la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de Actuaciones de Conservación, Protección y Recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas. En cualquier caso, tal y como recoge la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional “Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico”.</p> <p>Respecto a los dragados, la experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no son, en la mayoría de casos, medidas eficaces, duraderas y económicamente sostenibles. Tanto en la dinámica fluvial como en el desarrollo de la vegetación de ribera, son múltiples y de muy diversa índole los factores que determinan sus características. Entre otros, se pueden citar la regulación de caudales generada con las infraestructuras hidráulicas, la estabilización del cauce, el aumento en la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición paulatina de actividades tales como el pastoreo o el aprovechamiento de leñas, etc. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas, pero no sobre las causas que provocan esta situación.</p> <p>En cualquier caso, en las siguientes imágenes se puede apreciar una superficie de gravas mayor en el año 1956 (izquierda) que en la actualidad (derecha):</p>	



En este sentido, cabe destacar que la recuperación de la dinámica fluvial es un aspecto fundamental de cara a mejorar el comportamiento hidráulico de los cauces y, con ello, mejorar la capacidad de desagüe de los cauces. Las actuaciones en este sentido abordadas en los últimos años han ido consiguiendo paulatinamente un aumento de esta capacidad de desagüe. Así, y a modo de ejemplo, se cita la actuación en el entorno de Boquiñeni, que logró rebajar los niveles medidos en la avenida de 2018 respecto a avenidas anteriores con caudales menores:



Figura 5: Nivel alcanzado en Boquiñeni durante la avenida de 2018. Las actuaciones llevadas a cabo han supuesto una mejora significativa de la capacidad de desagüe del cauce.

La Estrategia Ebro Resilience pretende ser un marco de colaboración entre las distintas Administraciones, así como otros actores, para trabajar de forma solidaria y coordinada en la gestión del riesgo de inundación del tramo medio del río Ebro. Es, por sí misma, un subprograma dentro del PGRI de la Demarcación. En este sentido, la Estrategia aboga por incluir medidas que ya

hayan demostrado previamente que son eficaces, duraderas y sostenibles, y siempre teniendo en cuenta las particularidades de cada zona analizada.

En cuanto a la retirada de sedimentos, y como se ha indicado anteriormente, la experiencia previa ha demostrado que, de forma general, es una medida poco eficaz y nada duradera, y que actúa sobre los síntomas, pero no sobre la causa del problema. En cualquier caso, cualquier empresa, particular o administración puede solicitar autorización para la extracción de áridos en dominio público hidráulico mediante la correspondiente instancia que se muestra en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/dph/documents/Instancia_Extraccion_de_aridos_en_DPH.pdf

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
315	DELEGACIÓN DE ARAGÓN DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Sobre la <i>Mejora del conocimiento y análisis de la contaminación difusa</i> se indica:</p> <p>La contaminación difusa afecta al 95% de las MAS, siendo significativa en el 32% de las MAS. Este problema no se ha reducido significativamente en los últimos ciclos de planificación, y ello a pesar de las medidas agroambientales promovidas desde las CCAA y desde la PAC</p> <p>Serían necesarios estudios y análisis específicos para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas. A pesar de los esfuerzos, a veces considerables, realizados en la implementación de códigos de buenas prácticas u otras medidas agro-ambientales, no hay un suficiente conocimiento sobre la efectividad de tales medidas. Más aun, cuando los datos disponibles al respecto, y en especial en las redes de control operadas por la Confederación Hidrográfica, son profusos y <u>no suficientemente explotados</u>.</p> <p>Es necesario ahondar en el conocimiento de la contaminación difusa, y para ello son necesarios estudios específicos en las masas de agua subterránea en mal estado, en riesgo y en las zonas vulnerables, con el objeto de realizar un seguimiento adaptativo de las costosas medidas y restricciones impuestas en estas zonas. Este tipo de análisis requiere de herramientas con el nivel de detalle y escala de trabajo apropiados. El modelo PATRICAL, dada su escala de análisis, no es una herramienta eficiente al nivel de detalle requerido para este tipo de simulación.</p> <p>Un aspecto importante que no está siendo adecuadamente considerado, a pesar de la gran incidencia que tiene cuando se aborda la contaminación difusa, es la autodepuración natural que sucede en el corredor fluvial. Estas zonas albergan unos ecosistemas subterráneos (zonas hiporreicas), con una capacidad de autodepuración comprobada. Estas zonas constituyen una pieza clave y la última trinchera contra la contaminación difusa.</p> <p>Se trata además de zonas especialmente sensibles a las perturbaciones de la conectividad cauce-ribera. Es por tanto necesario mejorar su identificación y caracterización con el objeto de proteger aquellas zonas que se muestren potencialmente favorables a albergar tales ecosistemas.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se es consciente del esfuerzo que todas las Comunidades autónomas están realizando para hacer frente al problema de la contaminación difusa en el que las diversas administraciones debemos actuar de forma coordinada.</p> <p>Esta labor coordinada, incluso excede a la demarcación hidrográfica del Ebro. De tal forma que ha sido normal el funcionamiento de grupos de trabajo con el Ministerio, con las diferentes comunidades autónomas, con las Confederaciones Hidrográficas, para dar respuesta a los requerimientos de la Comisión Europea. Este espíritu de colaboración, y de intercambio de experiencias, es el que debe primar y al que también el organismo de Cuenca, al igual que las Comunidades autónomas, está comprometido, siempre teniendo en cuenta las competencias de cada administración, como es la declaración de zonas vulnerables y planes de actuación por parte de las CC.AA.</p> <p>Dentro de esta labor de coordinación, recientemente el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, ha establecido en su artículo 8.3 que “Los planes hidrológicos de cuenca, cuando se considere necesario para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua en riesgo,</p>	

podrán establecer dentro de su parte normativa, a la que se refiere el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno para cada masa de agua o sector de masa afectada por la contaminación por nitratos. Dichos límites máximos serán los que conduzcan al logro de los objetivos ambientales señalados en el mismo plan hidrológico. Estos umbrales deberán ser tomados en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas de cara a la revisión de sus programas de actuación”.

En respuesta a este mandato, la normativa del plan hidrológico del Ebro recoge, en su mencionado apéndice 14, los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para cada sector de masa en riesgo por la contaminación por nitratos. Los programas de actuación en cada zona vulnerable serán los encargados de establecer las medidas concretas y su ejecución, tomando en consideración los valores del apéndice 14

Se comparte la inquietud sobre el tema y la necesidad de ahondar en el conocimiento de la contaminación difusa, y para ello son necesarios estudios específicos en las masas de agua subterránea en mal estado, en riesgo y en las zonas vulnerables, con el objeto de realizar un seguimiento adaptativo de las costosas medidas y restricciones impuestas en estas zonas. Durante los próximos años será necesaria la colaboración interadministrativa en el sentido que se indica en la aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Sobre la *Mejora del Control de extracciones* se indica:

En la mayor parte de las MAS existe una gran incertidumbre sobre la presión extractiva real, y esta incertidumbre se traslada al indicador de estado cuantitativo. Téngase en cuenta que no es preciso un control exhaustivo de todas las extracciones para tener aproximaciones válidas. El principio de Pareto opera en la presión extractiva: con una vigilancia de las extracciones más fuertes, generalmente menos del 20% de las registradas, se llega a controlar más del 80% del consumo. Durante los estudios realizados en el primer ciclo de planificación se hicieron cuantificaciones para cada masa de agua subterránea de la cuenca de Ebro sobre la cantidad de extracciones que se podrían controlar para tener un conocimiento efectivo del estado cuantitativo.

Con estos criterios, el control de extracciones en aguas subterráneas debería ampliarse a todas las MAS, no sólo las que están en riesgo o en mal estado. En el caso de las extracciones más importantes debería exigirse la teletransmisión de los datos de consumo.

Respuesta:

Tal y como se describe en el punto 3.2 *Resultados de la evaluación del estado de las masas de agua subterránea* del Anejo 09 de la propuesta de Plan Hidrológico y en el apartado correspondiente a definición del estado de las masas de agua subterránea de la memoria, la evaluación para este tercer ciclo se ha realizado de acuerdo a la *“Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”*, aprobada por la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente el 14 de octubre de 2020. En dicha guía se establece que el estado cuantitativo es el resultado de la evaluación de 4 test, siendo el primero el de Balance Hídrico, de carácter obligatorio, general y aplicable a escala de toda la masa.

Según la guía para la evaluación del estado *“Una Masa de agua subterránea se diagnosticará en mal estado cuantitativo cuando la tendencia piezométrica a largo plazo sea descendente. Del mismo modo, si la tendencia piezométrica no es descendente pero el índice de explotación es mayor o igual a 1, la MSBT se diagnosticará en mal estado cuantitativo. Por último, la MSBT también estará en mal estado, cuando el índice de explotación sea mayor o igual a 0,8 y además exista una tendencia piezométrica a largo plazo descendente, evaluada mediante modelo.”*

El **índice de explotación** es el cociente entre:

- **Extracciones:** Se entienden como el valor ($\text{hm}^3/\text{año}$) de la tasa media anual de extracción total en la MSBT, representativo de unas condiciones normales de suministro en los últimos años. **En el caso de la propuesta de plan hidrológico, a falta de datos suficientemente representativos de extracciones reales procedentes de lecturas de contadores, se ha considerado la estimación de las extracciones mediante los derechos otorgados en los expedientes inscritos y en trámite a fecha noviembre de 2020.** Esto se contempla en la *Guía para la evaluación del estado* referida (página 196), indicando que se supone que el valor de estas estimaciones es el valor máximo que puede extraerse de la MSBT en cuestión y, por tanto, representa la situación más crítica de explotación de recursos. La hipótesis que se formula en este caso, en ausencia de más información, es que el volumen total de extracciones reales es menor o igual al de derechos otorgados. Se puede entender como aplicación del principio de precaución.
- **Recursos Disponibles:** Representan el volumen de agua subterránea que podría ser utilizado sin afecciones a Aguas superficiales o ecosistemas dependientes a largo plazo. Los recursos renovables se calculan para toda la MSBT, y son el valor medio interanual de la tasa de recarga total, incluyendo las entradas y salidas a la MSBT. Con carácter general, se considera como entradas: recarga por la infiltración de las precipitaciones (lluvia, nieve, granizo..), recarga por retornos de regadío, pérdidas en el cauce, transferencias laterales desde otras masas de agua, y otras recargas. Con carácter general, se considera como salidas: las transferencias laterales hacia otras masas de agua y las descargas (por manantiales o de forma difusa). **En el caso de la propuesta de plan hidrológico, para el cálculo de los recursos renovables se han considerado los datos de recarga profunda por precipitaciones actualizados a 2019, los valores de entradas y salidas (por aporte/pérdidas de ríos, transferencias laterales, ...) facilitados por la encomienda realizada por el IGME para el Ministerio y se ha corregido el dato de retornos de regadío, conforme a los límites máximos establecidos por la Instrucción de Planificación Hidrológica. Para obtener el valor de los recursos disponibles, a falta de valores específicos, se ha descontado al valor de los recursos así obtenidos el 20% de forma general en todas las masas de agua subterránea.**

Siempre existen posibilidades de mejora en los diagnósticos realizados, con nuevos datos propios (CHE-MITECO) o procedentes de Universidades, particulares (de extracciones reales, porque todos los titulares de aprovechamientos cumplan con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009 relativa al control efectivo de extracciones, así como de control de niveles), IGME, etc. Así, el programa de medidas recoge varios trabajos encaminados a la mejora del conocimiento de las masas de agua subterránea, mejora de las redes de control adaptada a las condiciones de explotación de forma continua para detectar de forma anticipada posibles descensos, control de manantiales para disponer de mejor información respecto a afecciones a ecosistemas acuáticos o terrestres asociados y mejora del control efectivo de extracciones mediante lecturas de contador extendido a todas las masas de agua subterránea. Por tanto, se comparte plenamente lo indicado en la aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: Sobre la *Evaluación del efecto del cambio climático* se indica:

El análisis del efecto del cambio climático sobre la cuenca del Ebro se basa fundamentalmente en estudios de carácter muy global y con una escala muy amplia. El análisis de la variabilidad en la cuenca del Ebro se ha realizado con una aplicación (CAMREC, basado en el modelo SIMPA), que adolece de algunos problemas metodológicos graves que pueden enmascarar multitud de efectos: tiene una escala de análisis para todo el territorio español excesivamente grande; la aplicabilidad del modelo SIMPA en masas de agua subterránea ha mostrado severas discrepancias; por último y no menos importante, SIMPA no contempla adecuadamente el impacto que tendrá la pérdida de una parte significativa de la regulación nival, un aspecto no suficientemente bien analizado en el Ebro, una cuenca de marcada impronta pluvio-nival.

En la actualidad los cambios en los patrones de escorrentía apuntan a que el impacto del cambio climático puede estar ya está operando y, en ciertos casos, superando los umbrales previstos en estudios que tienen más de una década y que se basaban en supuestos sólo teóricos. En este sentido, es necesario un cambio de enfoque basado en modelizaciones generalistas (basadas en supuestos teóricos de cambio climático, aplicadas en modelos generales y sometidas a regionalización), a enfoque basado en mediciones reales y modelizaciones ad hoc para cada masa de agua subterránea o incluso acuífero.

Otro aspecto que no se ha tratado con el suficiente detalle es el impacto sobre la calidad del recurso. Este aspecto es clave por cuanto va a adelantar los impactos: la calidad del recurso llegará a ser un factor limitante antes de que lo sean los aspectos meramente cuantitativos.

En este sentido, el conocimiento de los efectos del CC en la cuenca del Ebro se podría mejorar sustancialmente añadiendo controles hidrométricos en algunos manantiales y ríos de cabecera cuyas características hidrogeológicas pueden considerarse representativos de zonas que les confiere un gran valor como indicadores de cambios y variaciones estacionales (sequías, cambio climático).

Existen una serie de manantiales de la margen derecha tales como los de Virgen de Arcos y Estrechos en la cuenca del río Martín, los de Mediana en la cuenca del río Aguaviva, el de la Virgen de Muel en el Huerva, los Ojos del Pontil y Toroñel en el Jalón, diversos manantiales en el Río Huecha, los ojos del Queiles o los situados en el río Jiloca como los ojos de Monreal y Caminreal entre los más significativos.

Las reservas naturales subterráneas, que apenas han tenido desarrollo en este tercer ciclo, pueden desempeñar un papel fundamental en la medida que representen diversos contextos hidrogeológicos de la cuenca: para ello, además de Arteta y San Julian de Banzo, es necesario ampliarlo a otros escenarios geológicos y climáticos en el Pirineo, en el Ebro medio y en la Ibérica.

Queremos señalar por último lo perentorio que entendemos que es comenzar con estos controles para disponer cuanto antes una cuantificación real, basada en series de datos en contextos específicos de la cuenca del Ebro. Hay que tener en cuenta que el análisis de estas series foronómicas requieren de un periodo de tiempo mínimo representativo de varios años: ello hace urgente habilitar estos controles lo antes posible.

Respuesta:

Como no puede ser de otra manera, el cambio climático es considerado de manera reforzada en esta revisión del Plan Hidrológico.

La evaluación de los efectos del cambio climático siempre admite un rango de incertidumbre que afecta a los escenarios de emisiones, los modelos climatológicos, las diversas proyecciones, las series utilizadas, etc., por ello entendemos que siempre pueda haber discrepancias sobre las hipótesis utilizadas. A partir de diversas proyecciones climatológicas la Oficina Española del Cambio Climático (2017) estableció que la reducción de aportaciones a 2040 se puede encontrar entre -2%

para el escenario RCP 4.5 y – 7% para el escenario RCP 8.5, por lo que considerar un -5% a 2039 entendemos que es razonable y suficientemente del lado de la seguridad.

La reciente modificación del Reglamento de Planificación Hidrológica, (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica) ha incluido un artículo 4bis dedicado a la adaptación al cambio climático, por el que los organismos de cuenca deberán elaborar un estudio específico de adaptación a los riesgos del cambio climático, que deberá incluir, entre otras cosas, “medidas de adaptación, que permitan reducir la exposición y vulnerabilidad y aumentar la resiliencia, ayudando a conservar el buen estado de las masas de agua, a aumentar la seguridad en el suministro de agua y a afrontar los fenómenos extremos”. En este sentido, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico contempla una medida específica denominada “Plan de adaptación al cambio climático”.

Ya están en marcha unos trabajos desde el Ministerio para la recuperación del control de descargas en determinados manantiales mediante telecontrol automático. También, específicamente en las dos propuestas de reservas naturales subterráneas se están realizando estudios relacionados con el cambio climático en el marco del Plan PIMA Adapta. Esperamos con ello disponer de información valiosa para la gestión y el análisis de los efectos del cambio climático.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Sobre la *Recursos disponibles de masas de agua subterránea* se indica:

En relación a la estimación del recurso disponible, es necesario ahondar en el conocimiento del balance de recursos de las masas de agua subterránea en algunos aspectos concretos:

- Transferencias laterales entre masas de agua subterránea: la abundante información emergente de las redes de control de aguas subterráneas, no suficientemente explotada, puede aportar bastante información de base para este análisis. Otro de los productos relevantes de este análisis es identificar las zonas con incertidumbres o carencia de datos para proponer con criterios sólidos actuaciones para reducir efectivamente esta incertidumbre.
- Extracciones: no se dispone de una información basada en el control real de los bombeos. En la propuesta nº 2 ya se ha indicado la oportunidad que supone disponer de un control efectivo muy significativo con relativamente pocos aprovechamientos (los más grandes), tal como se demostró en los trabajos del primer ciclo de planificación. El empleo de los datos de concesión puede parecer, a falta de otra información, conservador. No obstante, durante los periodos de escasez o sequía (previsiblemente cada vez más frecuentes), pueden no ser tan conservadores: en estos periodos el aumento de las extracciones y la menor disponibilidad exigen un balance más preciso, basado en el control real de los bombeos.

Como se ha indicado en el propuesta nº 3, la regulación nival es un aspecto relevante en la cuenca del Ebro. Los balances de recarga al uso (incluido SIMPA), no permiten una aproximación verosímil a este fenómeno, y por tanto al impacto que supondría la pérdida de regulación nival en la recarga de las masas de agua subterránea en el ámbito pirenaico. Hay que tener en cuenta que esta cuantificación afecta a regiones incluidas en RedNatura, y con ecosistemas relevantes que se verán muy afectados por la pérdida de recarga asociada a la pérdida de regulación nival.

Respuesta:

Se comparte plenamente lo indicado en la aportación y se remite a lo contestado en el punto segundo. Además, se ha lanzado desde el Ministerio un Plan de Acción para las Aguas Subterráneas encaminado a la mejora del conocimiento a partir de nuevos datos en línea con lo que se indica en este punto de la aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Sobre los *Criterios para nuevos aprovechamientos y ampliación de los existentes en Artículo 24 de la Normativa* se indica:

El artículo 24 de la normativa introduce un nuevo condicionado para todos los aprovechamientos de aguas subterráneas en relación a la ejecución de una obra de almacenamiento interno para atender la demanda durante un tiempo determinado que se estipula en el apéndice 12.2 y que puede alcanzar hasta 70 días de suministro. Esta condición será de aplicación a las captaciones ubicadas en los acuíferos de naturaleza aluvial asociados.

Entendemos que este condicionado supone una aplicación excesiva del principio de precaución en muchos ámbitos aluviales de la cuenca del Ebro.

- Los grandes acuíferos aluviales del centro de la cuenca, disponen de una anchura por encima de 5 km, llegando a valores superiores en 10 km en el entorno de Zaragoza. La afección de un bombeo al río depende de su posición relativa respecto a él, así como de otros condicionantes hidrogeológicos locales, y del propio esquema de bombeo. No tiene sentido hidrogeológico suponer que todos ellos tienen una afección significativa al río.
- El estado actual de conocimiento permite una evaluación de la afección a la masa de agua subterránea asociada bien acotada (existen metodologías contrastadas y reconocidas para evaluar la afección de un bombeo al río)
- El planteamiento de este condicionado puede dar lugar a situaciones de inseguridad jurídica al peticionario por cuanto se plantean cuestiones técnicas propias de un especialista como supone la afirmación "pozos en los acuíferos de naturaleza aluvial asociados". En las zonas de borde de los sistemas glacis-terrace, tal afirmación puede incluso plantear severas dudas no sólo sobre la aplicabilidad del condicionado, sino de la propia definición de naturaleza aluvial asociados. Cabe incluir multitud de casuísticas en la que este planteamiento daría lugar a esta inseguridad jurídica: indentaciones aluvial-coluvial, conos de deyección laterales, relación con los suelos y zonas de alteración epitelial próximas a cauces.

En definitiva, entendemos que se trata de un condicionado que en el estado actual de conocimiento hidrogeológico de los sistemas aluviales es innecesario por excesivo. En este sentido proponemos que se mantenga el principio del condicionado actual para los acuíferos aluviales (basado en criterios hidrogeológicos cuantificables) y se amplíe a el resto de los cauces empleando criterios hidrogeológicos.

Respuesta:

El análisis de las captaciones existentes en la cuenca a partir de la fuente de información procedente de INTEGRA nos llevó a identificar, ya en los anteriores ciclos de planificación, la existencia de un número importante de pozos situados en aluviales relativamente cercanos al cauce de determinados ríos. Estos pozos pueden extraer cierto caudal inducido de la masa superficial a la que se encuentran relacionados, que en ocasiones tiene establecidas exigencias de regulación interna

para las captaciones de agua superficial. Esta realidad nos llevó a definir en la normativa del primer y segundo ciclo unas bandas de determinada anchura para unas determinadas masas de agua subterránea de naturaleza aluvial, en las que se exigían condiciones equivalentes de regulación interna para las captaciones mediante pozos.

Esta definición, más su publicación en SITEbro con la capa de criterios técnicos para el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas, buscaba facilitar la comprensión del planteamiento y su aplicación. Somos conscientes de que la inducción de caudales descrita efectivamente depende de las condiciones hidrogeológicas concretas y de la distancia del pozo/s al río; sin embargo, seguimos viendo la necesidad de una aplicabilidad sencilla, sin perder de vista el rigor técnico, para no colapsar a la Comisaría de Aguas, a la OPH y los peticionarios en un análisis caso por caso.

Tomando en consideración esta cuestión junto con lo indicado en este apartado de la presente aportación, se establece para la aplicación del Artículo 24 en cuanto a captaciones mediante pozos y sondeos el criterio de que éstos se encuentren en zonas tipificadas como “cuaternario aluvial” en la capa de Geología de la CHE o como “Aluvial y “Llanuras de Inundación” en la capa oficial del IGME. Para facilitar la aplicación de este criterio de una forma más visual y directa, se publicará en SITEbro una capa adicional con estos cuaternarios aluviales que complementará a la *capa de criterios técnicos para el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas* en cuanto a la exigencia de regulación interna se refiere.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: Sobre la *Implantación del régimen de caudales ecológicos* se indica:

El apéndice 6 de la normativa se definen los caudales ecológicos mínimos para todas las masas de agua subterránea. Los criterios de establecimiento, según se refiere en la memoria, se ajustan a los criterios técnicos fijados en la IPH (apartado 3.4).

Uno de los desafíos para el presente ciclo de planificación es que todas las masas de agua deben tener definidos, al menos, los caudales ecológicos mínimos con su modulación estacional.

El enfoque para esta ampliación está basado en modelos hidrológicos, aplicando análisis estadísticos de los caudales registrados, que no tienen en consideración la aportación subterránea de los ríos. Este componente, especialmente en climas mediterráneos, es el responsable del sostenimiento del caudal de base. Su análisis temporal y de su dinámica (en cuanto a capacidad de regulación natural de una cuenca), aporta un marco de conocimiento básico y muy útil al planificador de cara al diseño de los caudales mínimos ecológicos. Otra ventaja de este método es su aplicabilidad a escalas amplias de cara a la extensión de las previsiones de caudales mínimos a todas las masas de agua de la demarcación.

Por lo tanto, el régimen de caudales establecidos en la propuesta no obedece a criterios fundamentados en el funcionamiento hidrológico real de las cuencas y corre un grave riesgo de establecer mínimos infravalorados que pueden poner en riesgo los ecosistemas fluviales. Se propone realizar un análisis específico de los caudales de base de la cuenca para mejorar sustancialmente los criterios reales (no meramente estadísticos) el establecimiento de los caudales mínimos ecológicos.

Respuesta:

Efectivamente en la aplicación de la “Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”, aprobada por la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente el 14 de octubre de 2020, realizada para el presente ciclo se ha constatado la necesidad de aumentar la

información disponible para la aplicación del test 2 de ecosistemas acuáticos asociados y el test 3 de ecosistemas terrestres dependientes. En esta línea, ya se recoge este criterio multipropósito en los trabajos en marcha desde el Ministerio para la definición de nuevos puntos para la mejora de las redes de control piezométrico y de calidad y tomaremos en consideración lo indicado en el presente apartado de esta aportación.

Por otro lado, incidir en que el método para la determinación de los caudales ecológicos utilizado ha sido el definido en la Instrucción de Planificación Hidrológica. Lo que se está planteando en la aportación es una crítica al método que está legalmente establecido. Se recomienda realizar esta aportación en las próximas modificaciones legislativas. En todo caso, el uso de las series hidrológicas realizado para la determinación de caudales ecológicos, se basa en su hidrograma. Este hidrograma tiene en consideración las características propias del río, tanto superficiales como subterráneas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: Sobre la *Ampliación de las reservas naturales subterráneas* se indica:

En la propuesta se incluyen dos reservas naturales subterráneas: San Julián de Banzo y Arteta. Se trata de una propuesta insuficiente que no refleja la variabilidad hidrogeológica de la cuenca. De hecho, ambas comparten muchas características: son acuíferos cársticos de la margen derecha en un contexto geológico muy similar de sierras exteriores pirenaicas.

La figura de reserva natural subterránea ofrece una excelente oportunidad de disponer de observatorios privilegiados para estudiar afecciones debidas al cambio climático, cambios de usos del suelo (forestación, etc) entre otras. En este sentido es perentorio ampliar la propuesta con otros acuíferos en otros contextos cuya inclusión en esta figura no compromete los usos actuales de sus zonas de recarga.

Se proponen a continuación algunos casos para mejorar la propuesta del Plan:

- En acuíferos ibéricos: acuífero del manantial de Pitarque (Teruel), acuífero Jurásico del balneario de Arnedillo (La Rioja), acuífero mesozoico del manantial de Vozmediano (Zaragoza), acuífero del manantial de Bijuesca (Zaragoza)
- En acuíferos pirenaicos: devónico de la cabecera del Ésera, alguno de los muchos acuíferos formados por calizas cretácicas de las sierras interiores aragonesas y catalanas. Estos acuíferos tienen la peculiaridad de disponer de una alimentación pluvio-nival.
- Acuíferos de cabecera: acuífero del manantial del pozo azul de Covanera

Respuesta:

Se agradece la propuesta que se valorará para el próximo ciclo de planificación o posibles ampliaciones de estas figuras.

Es claro que en estos momentos no es posible recoger una nueva propuesta porque en este momento de tramitación del plan hidrológico ya no podría estar sometida al proceso de consulta pública del plan.

Las primeras reservas naturales fluviales en la demarcación hidrográfica del Ebro se declararon en 2015, siendo el número de las actualmente declaradas 25.

La revisión del Plan Hidrológico incorpora en su Programa de Medidas las primeras medidas de gestión para estas reservas hidrológicas tal y como contempla el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este sentido, se considera conveniente evaluar con un mayor intervalo temporal el desempeño de esta figura de protección antes de incorporar nuevas reservas naturales fluviales.

En este nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha optado por avanzar en que las nuevas reservas hidrológicas que puedan declararse se centren en otro tipo de figuras más allá de las fluviales. Por este motivo se han propuesto cuatro reservas naturales lacustres y dos subterráneas en la demarcación hidrográfica del Ebro.

Por los momentos de tramitación del plan en el que nos encontramos, así como por la necesidad de evaluar de forma detallada y comparada con el resto de masas de agua de la demarcación, no es posible incorporar nuevas propuestas de reservas hidrológicas. No obstante, se recoge la sensibilidad que se ha transmitido en esta aportación de cara a futuros estudios que lleven a la revisión de nuevas reservas naturales fluviales en la demarcación hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: Sobre la *Protección de abastecimientos de captaciones subterráneas de agua potable* se indica:

Entre las previsiones normativas de la reciente directiva 2020/2184, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, se establece en su artículo 8 la obligación de los Estados miembros de garantizar la evaluación y gestión de riesgos en zonas de captación, entre cuyos elementos se incluyen la cartografía de los perímetros de protección, la descripción de los usos del suelo, la escorrentía y los procesos de alimentación de las zonas de captación. Estas previsiones normativas atañen al artículo 15 de la propuesta normativa del Plan Hidrológico del Ebro sobre la protección de zonas de salvaguarda de captaciones de aguas subterráneas.

La figura de la zona de salvaguarda establecida en la propuesta de normativa del Plan Hidrológico del Ebro, no recoge parte de los aspectos básicos prescritos para la gestión del riesgo de las zonas de captación previstas en la Directiva de Potables como son la descripción de las escorrentías y procesos de alimentación de la zona de captura del abastecimiento.

La figura del perímetro de protección incluye el análisis prescrito por la Directiva de Potables. No obstante, ha tenido muy escaso éxito de implantación de la demarcación del Ebro. Ello se debe fundamentalmente a la complejidad de su tramitación en la que intervienen otras administraciones competentes en la ordenación del territorio.

Por tanto, la redacción del artículo 15 de la propuesta normativa del Plan no garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 2020/2184 dado que la figura de la zona de salvaguarda no cumple con los criterios establecidos en la Directiva.

Se sugiere que se introduzca en la normativa el cumplimiento por parte de las entidades locales, mancomunidades o autoridades autonómicas de la elaboración de perímetros de protección para sistemas de abastecimiento

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [093 Quinto \(Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Noveno

Síntesis: Sobre la *Mejora de la gobernanza mediante datos de gobierno abierto* se indica:

Desde la Comisión Europea se está fomentando el progreso en las tecnologías de datos de gobierno abierto (OpenData), no sólo como una herramienta de transparencia, sino además como un mecanismo de reutilización de los datos de alto valor establecidos en la Comisión (que incluye datos geoespaciales, de observación de la Tierra y medio ambiente, meteorología, etc). Ello redundará en una forma más eficiente para enfrentarnos a los grandes retos de gestión de la escasez y sequía, del cambio climático, de la seguridad alimentaria, etc, íntimamente relacionados con la seguridad hídrica.

Recientemente se ha convalidado el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de varias directivas de la Unión Europea, entre la que se encuentra la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público. Entre las disposiciones de esta directiva, además del acceso abierto, recomiendan que se garantice que la planificación de la gestión de datos se convierta en una práctica estándar y apoyar la divulgación de datos de investigación que sean fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables.

Un informe de la OCDE de 2017 (<https://doi.org/10.1787/2807d3c8-en>), sitúa a España en el sexto lugar en el ranking de mejor implementación de políticas Open Data. La Confederación Hidrográfica del Ebro fue pionera entre los organismos de cuenca españoles en datos de gobierno abierto, permitiendo acceso público a los datos de las redes de control cuantitativo y cualitativo.

Creemos firmemente el organismo debe continuar con esa tradición y que ahora es el momento de avanzar en OpenData y, siguiendo las recomendaciones de la directiva, habilitar mecanismos para que los datos sean interoperables y reutilizables.

Respuesta:

Se agradece la propuesta que se valorará durante los 6 años del presente ciclo de planificación para avanzar en el OPEnData. De hecho, tal y como se menciona en la aportación, la CHE siempre ha procurado estar en primera línea a la hora de poner a disposición pública los datos, cumplir con INSPIRE, etc.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
316	Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l'Ebre
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se considera que el Plan hidrológico debería recoger, hacer suyo y proyectar para poder dar una respuesta completa y global al espacio del Delta del Ebro los siguientes aspectos:</p> <p>ANÁLISIS DE PRESIONES, IMPACTOS Y RIESGOS SOBRE LAS MASAS DE AGUA DEL DELTA</p> <ol style="list-style-type: none">1. El incremento de las presiones y amenazas sobre las masas de agua del delta por la intervención humana;2. La desaparición parcial o total de las masas de agua en el Delta del Ebro como presión clave para adoptar medidas que salvaguarden su integridad física;3. Impactos de la regresión deltaica en la evaluación del estado ecológico de las masas de agua;4. Los problemas de salinización y anoxia de las lagunas y bahías del Delta;5. El impacto de los temporales marinos sobre el espacio RN2000; y6. Los impactos del cambio climático. <p>ESTADO ECOLÓGICO DE LAS MASAS DE AGUA DEL DELTA Y LOS PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none">1. Indicadores del estado ecológico de las lagunas costeras del delta del Ebro: discrepancias con los indicadores empleados y apreciación del nivel de confianza.2. El estado ecológico de las masas de agua de transición en el Delta del Ebro: deben diseñarse medidas adecuadas para que estas masas alcancen sus objetivos ambientales.3. Reforzar la evaluación del estado ecológico de las masas de agua en el Delta del Ebro.4. Optimizar la Red de Indicadores Ambientales del Delta del Ebro e integrarla en los programas de seguimiento de las masas de agua y la zona protegida.5. Diseñar y ejecutar un programa de seguimiento de los sedimentos fluviales y dinámica costera. <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HABITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO PRESENTES EN EL ESPACIO RED NATURA 2000 DELTA DEL EBRO</p> <p>Considerar el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario del Delta del Ebro para identificar las causas de su estado y su relación con el Plan Hidrológico</p> <p>ADHESIÓN A LAS APORTACIONES PRESENTADAS A LA TAULA DE CONSENSO DEL DELTA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asumir como objetivo primordial del Plan Hidrológico garantizar la sostenibilidad física del Delta del Ebro.2. Elevación del nivel del mar por el cambio climático: abordar la problemática de la inundabilidad.3. La gestión de los sedimentos en los embalses.4. La viabilidad de la recuperación del aporte de sedimentos para solucionar los problemas deltaicos.5. Problemáticas asociadas a las especies invasoras: reforzar la evaluación de presión por especies invasoras en el Delta del Ebro y establecer un programa de control operativo de las especies invasoras del Delta del Ebro.6. Necesidad de seguir midiendo las variables hidrológicas del delta y mejorando el conocimiento. Integración de todos los instrumentos de planificación: Estrategias Marinas, Directiva Hábitats y Aves, Directiva del Riesgo de Inundación y el Plan hidrológico.	

7. Riesgo de desaparición de masas de agua y biodiversidad asociada.
8. Sobre el planteamiento de alternativas: las medidas propuestas no están relacionadas con las presiones que sufren las masas del Delta.

AUSENCIA DE PREVISIÓN EN EL PLAN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO COMO INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL

Las estaciones de bombeo son y deben ser infraestructuras de interés general, cuyo coste de adquisición y mantenimiento debe ir a cargo de las administraciones públicas.

NECESARIA COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA EN RELACIÓN A LAS MASAS DE AGUA DULCE

El Plan hidrológico del Delta del Ebro debería tener en cuenta una previsión de las masas de agua dulce y además debería amalgamarse y a la postre coordinarse con el Departamento de Agricultura de la Generalitat de Cataluña, que está realizando trabajos en el PIGADE relativo a la gestión de masas de agua dulce.

OBJETIVOS AMBIENTALES

1. Garantizar la sostenibilidad física del Delta del Ebro y preservar sus ecosistemas.
2. Acción coordinada, fusionando en un mismo plan las necesidades del Delta en materia de aguas superficiales.

OBJETIVOS DEL ESPACIO RED NATURA 2000 EN REFERENCIA AL PLAN HIDROLÓGICO DEL EBRO

PROGRAMA DE MEDIDAS

Se debería promover la recuperación de los saladares, sistemas dunares y humedales como ecosistemas especialmente adaptados a la dinámica litoral y capaces de paliar los efectos del cambio climático.

Es preciso iniciar con urgencia un plan de gestión de los sedimentos retenidos en los embalses del tramo inferior del río Ebro.

1. Medidas del instrumento de gestión del espacio Red natura 2000 necesarias para la conservación favorable y oportunidades de financiación.
2. Adecuar la infraestructura hidráulica frente a las crecientes inundaciones.

RESPONSABILIDADES PATRIMONIALES POR LA PASIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES

Respuesta:

En cuanto al delta del Ebro y las medidas que se adoptan para su protección, se remite a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

A lo que cabe añadir que la declaración de infraestructuras hidráulicas como de Interés General del Estado lleva su propio procedimiento regulado principalmente en los artículos 46 y 131 del texto refundido de la ley de aguas.

La declaración de interés general de una obra hidráulica no exime de recuperación de costes por parte de los beneficiarios.

Por otro lado, cabe decir que son numerosas las comunidades de usuarios y zonas regables en la demarcación hidrográfica del Ebro que también cuentan con estaciones de bombeo.

Frente a la “dejadez desvergonzada” que se indica, señalar el constante y singular trabajo de todas las administraciones, y en particular de esta Confederación, en el delta del Ebro, por encima de otras zonas de la demarcación.

En este contexto, cabe por ejemplo señalar el elevado volumen suministrado anualmente a través del canal de la margen izquierda del delta, con la dotación real por cultivo más alta de toda la demarcación hidrográfica del Ebro independientemente del estado hidrológico que pueda haber en el conjunto de la demarcación y sin satisfacer contraprestación alguna por la regulación del agua.

Año	Vol. (hm ³)	Sup. (ha)	(m ³ /ha)
1996-97	537	12.691	42.337
1999-00	561	12.691	44.197
2005-06	463	12.691	36.493
2011-12	482	12.691	37.993
2013-14	494	12.691	38.888
2014-15	504	12.691	39.723
2015-16	450	12.691	35.483
2016-17	476	12.691	37.467
2017-18	531	12.691	41.825
2018-19	487	12.691	38.350
2019-20	547	12.691	43.131

Respecto a la imputación a la CHE como competente en la administración y control del dominio público hidráulico se hace constar que, efectivamente, la CHE es competente en este dominio público hidráulico, pero no lo es en dominio público marítimo terrestre.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el apartado 6.3 (Adecuación del programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro) del Anejo 12 (Programa de medidas) del Plan hidrológico según se indica en la respuesta a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
317	Prioritat, Paisatge cultural agrari Patrimoni Mundial
318	
<p>Primero</p> <p>Síntesis: La descripción de la masa de agua del embalse del río Siurana (Ciurana en el documento), no contempla suficientemente las necesidades de volumen hídrico para los usos recreativos del embalse y no se proponen medidas para garantizar un mínimo volumen de masa de agua del embalse.</p> <p>Se propone que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro fije un mínimo del 40% del volumen a mantener en el embalse de Siurana, para garantizar los usos recreativos del mismo.</p> <p>El embalse de Siurana tiene una alta importancia socioambiental y es un activo turístico y económico de vital importancia para la zona. Esto es reconocido en el “Catálogo del Paisaje del Camp de Tarragona” o en la “Carta del Paisaje de la comarcal del Priorat”, y se debe añadir que próximamente el área del embalse será reconocida como parque natural en el futuro Parque Natural de las Montañas de Prades.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En la aportación se propone alterar el régimen de prioridades de la gestión de los usos de agua vinculados al embalse de Siurana.</p> <p>Este régimen viene definido por los derechos de cada uno de los usos de agua afectados y también, respecto a los caudales ecológicos, por las metodologías aplicadas con base a lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica.</p> <p>No cabe, por tanto, alterar este régimen de usos basado, en definitiva, en la Ley de Aguas y todos sus reglamentos y normas que la desarrollan por lo que no puede acogerse lo propuesto en esta aportación.</p> <p>Respecto a la integración de los usos recreativos con los usuarios del agua, se remite a lo indicado en la aportación 127 Octavo (Endesa Generación).</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<p>320 529</p>	<p align="center">Ecociudad. Ayuntamiento de Zaragoza</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Solicitud para incluir actuación en el Programa de medidas del Plan Hidrológico del Ebro ciclo 2022-2027</p> <p>Título de la actuación: <i>ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE DEPURACIÓN PARA LA CIUDAD DE ZARAGOZA.</i></p> <p>Transcurridos más de 30 años desde la entrada en servicio de las depuradoras de la ciudad de Zaragoza (EDAR's de Almozara -1989 y La Cartuja 1993) y sus redes de colectores asociados para la recogida general y transporte de las aguas residuales hacia las instalaciones de depuración, el sistema de depuración actual de la ciudad presenta a grandes rasgos problemas de funcionamiento acordes con la vida de las instalaciones.</p> <p>Por un lado, ambas EDAR's están sometidas a presiones de vertidos que superan lo inicialmente diseñado, bien como es el caso de la Almozara por estar sometida a una carga superior a las de diseños originales debido al crecimiento de la ciudad; bien como en la Cartuja, por la fuerte presión que ejerce los vertidos industriales sobre la misma. Esta circunstancia, unida a la antigüedad de las instalaciones, limita considerablemente la adaptabilidad de las instalaciones a nuevos parámetros y requerimientos normativos.</p> <p>Queda por tanto patente la necesidad de introducir un estudio iniciar un estudio donde partiendo del análisis de la situación actual de la depuración de la ciudad,, permita definir las nuevas instalaciones de depuración que darán servicio en un futuro próximo al mayor vertido urbano de la cuenca, adaptando el mismo a las mejoras deseables y previsiblemente exigibles a futuro en el contexto de cambio climático y presión existente sobre las masas de agua receptoras de los vertidos (eliminación de nitrógeno, minimización de alivios, tratamientos previos sobre los mismos, ...).</p> <p>EL estudio constara de varias fases temporizadas con diferentes objetivos que pasamos a enumerar a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fase de Análisis de la situación actual. (2023-2024, presupuesto estimado 150.000,00€) Donde se analizarán diferentes aspectos como caudales previstos a tratar, tanto en tiempo seco como en régimen de precipitaciones optimizando, las depuraciones en momentos de altas precipitaciones asociadas al cambio climático, valoración de cargas de contaminación con estudio de nuevos contaminantes, nutrientes etc., • Estudio de alternativas. (2024-2025, presupuesto estimado 250.000,00€) En esta fase inicial se valorarán aspectos como el nº de instalaciones de depuración (posibilidad de una tercera EDAR), adecuación o renovación completa de las existentes, condicionantes ambientales, energéticos económicos y administrativos de las actuaciones a desarrollar, definición de instalaciones necesarias para la conectividad del conjunto y con la red de saneamiento (colectores principales, sifones del Ebro,...) • Fase de desarrollo de la alternativa elegida.(2025-2026,presupuesto estimado 420.000,00€,.). Desarrollo a nivel de anteproyecto de los principales proyectos que configuren el nuevo sistema de depuración de Zaragoza y que conformen la base técnica sobre la que desarrollen los diferentes instrumentos de colaboración entre administraciones para la inclusión de la realización de las actuaciones en el siguiente período de planificación hidrológica. <p>La financiación del estudio propuesto sería a cargo al 100% del Ayuntamiento de Zaragoza, bien con cargo a sus presupuestos a al de sus organismos dependientes.</p>	

Respuesta:

Dado el objetivo de la actuación y el compromiso financiero por parte de la Administración Competente se incorpora la medida, atribuyendo su financiación a Ecociudad-Ayuntamiento de Zaragoza al 100%.

Modificación en el PH consolidado:

En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incluye esta medida con los siguientes descriptores:

Código: ES091_3_3286

Título: ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE DEPURACIÓN PARA LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Carácter: COM

Cód. Subtipo IPH principal: 01.01.03

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Ecociudad-Ayuntamiento de Zaragoza

Adm. Competente Legal: EELL

Inversión 2022-2027 (€): 820.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Ecociudad-Ayuntamiento de Zaragoza 100%

Inversión total (€): 820.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: AE

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
323	Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos (ANEFA)
488	Federación de Áridos
<p>Por tratarse de una aportación realizada al conjunto de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias, se recoge a continuación la respuesta dada a la misma desde la Subdirección General de Planificación del MITECO.</p>	
<p>Respuesta:</p>	
Contenido	Valoración
<p>1) <i>Consideraciones previas.</i></p> <p>Se ofrece la colaboración de ANEFA en el proceso de planificación. Se van a incluir algunas apreciaciones que sin ser objeto del Plan se trasladan al organismo de cuenca para su consideración en los foros pertinentes.</p>	<p>Se agradece la colaboración, así como toda la información y observaciones aportadas en el documento.</p>
<p>2) <i>Gestión sostenible de acceso a los recursos.</i></p>	<p>Se trata de una observación que informa sobre el marco de actividad del sector extractivo de áridos, y su compatibilidad y potencial con la sostenibilidad ambiental.</p>
<p>3) <i>La industria extractiva como aliada de las administraciones gestoras de Cuencas.</i></p> <p>Se destaca la importancia del sector en determinados trabajos de retirada de áridos y otra gestión de las cuencas (en cauces, vasos de presas, etc.). Se propone establecer un procedimiento de actuación que incorpore mecanismos de comunicación entre Administración y agentes interesados.</p>	<p>Se agradece su disposición de colaboración. El artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, así como el artículo 4bis del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica), establecen la necesidad de considerar en la planificación hidrológica en el contexto del cambio climático “los impactos derivados de la retención de sedimentos en los embalses y las posibles soluciones para su movilización”. Es en esta línea futura de trabajos donde podría ubicarse esta colaboración, no obstante, estas actuaciones todavía no están definidas, y en todo caso la extracción de vasos de embalses debería implicar que al menos una parte pudiera discurrir aguas abajo, dentro del contexto de la Estrategia para la gestión integral de sedimentos la demarcación hidrográfica del Ebro que se cita abajo.</p>
<p>4) <i>Sobre la gestión de sedimentos prevista en el Plan.</i></p> <p>Consideran necesario incluir como objetivo del Plan la gestión de los sedimentos fluviales, mejorando el conocimiento de caudal sólido sostenible y alineándolo en la priorización de los posibles usos de los mismos, según las circunstancias particulares, en la que también se garantice el acceso a un recurso natural como son los áridos, y que permitan su utilización racional a la vez que ayudan a la mejora de la calidad ecológica de los ríos.</p>	<p>La DGA va a desarrollar trabajos durante el tercer ciclo con los que se pretende estudiar, globalmente, todo el proceso de sedimentación en los embalses, desde el origen del proceso, para establecer medidas futuras tendentes a disminuir el proceso en origen y devolver a los ríos los materiales que puedan haberse sedimentado en los embalses mediante adecuadas medidas de gestión de su explotación. Una posibilidad en este sentido es el aprovechamiento de los situados en las colas de los embalses, al depositarse en estas los elementos más gruesos. También podrían colocarse aguas abajo de los embalses, en los cauces, en forma de barras laterales.</p> <p>En el caso concreto de la demarcación hidrográfica del Ebro, el Plan hidrológico recoge la ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SEDIMENTOS EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, sobre la que pueden ampliar información en la respuesta dada a la aportación 353 (Taula de Consens pel Delta)</p>

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

<p>5) <i>Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.</i></p> <p>Desde el punto de vista de la restauración de los ríos, la industria extractiva puede jugar un papel fundamental colaborando en el plan de medidas de restauración del DPH en masas de aguas priorizadas. La idoneidad del sector se basa en la distribución geográfica de sus instalaciones, la disposición tanto de medios técnicos y humanos, y en la experiencia en labores de restauración, por lo que esta Asociación se ofrece formalmente como impulsor para el establecimiento de posibles acuerdos con el sector.</p>	<p>Se agradece el ofrecimiento, que se traslada a la DGA para su valoración en el contexto de los estudios y trabajos que va a desarrollar durante los próximos años.</p>
<p>6) <i>Gestión del agua en las explotaciones de áridos.</i></p> <p>En referencia a la extracción por debajo del nivel freático, el Plan establece una franja de protección de metro y medio, pudiendo ser superior atendiendo a las características del cauce y al propio terreno. Esta limitación genérica impide la valoración y justificación caso a caso de cada proyecto. Consideran necesario establecer un procedimiento para permitir, en los casos donde se justifique adecuadamente su idoneidad, la reducción o eliminación de esta limitación, ajustándose las prescripciones y limitaciones a cada caso.</p>	<p>Este extremo no se recoge en la Normativa del Plan hidrológico del Ebro.</p>
<p>7) <i>Análisis de los requisitos materiales y formales de propuesta de revisión del plan hidrológico.</i></p> <p>Indican que la propuesta de Plan debe analizarse y revisarse en su caso, en aspectos materiales y formales, garantizando que no se vulneran los procedimientos y la legalidad y en particular que se respeta la jerarquía normativa.</p>	<p>De forma general es obvio que la propuesta de Plan se ha elaborado respetando los procedimientos, la jerarquía normativa y la legalidad. Se analizará cualquier observación concreta que se haya comunicado sobre la que existan dudas al respecto.</p>
<p>8) <i>La reducción de cargas administrativas y la sostenibilidad de la economía, como propuesta para la mejora de la gobernanza.</i></p> <p>La aportación aboga por la reducción de cargas administrativas y por la simplificación de los trámites administrativos. En referencia al Plan proponen contemplar específicamente una línea de trabajo con acciones concretas de simplificación administrativa y reducción de cargas, como puede ser una revisión de los procedimientos actuales.</p>	<p>Este tipo de cuestiones procedimentales, en la medida en que debieran ser comunes en todas las cuencas, han de situarse en el TRLA y en el RDPH. Se está trabajando para su modificación. Una de las líneas inspiradoras de la reforma es precisamente la de la simplificación y reducción de cargas. En ese contexto no habrá que olvidar las autorizaciones para extracción de áridos.</p> <p>ANEFA tendrá oportunidad de participar en este proceso.</p>
<p>9) <i>Principios de actuación de las administraciones públicas. Transparencia como medida para la mejora de la gobernanza.</i></p> <p>Se propone contemplar una línea nueva dentro del Plan que analice el estado de</p>	<p>No es una cuestión que corresponda con los contenidos a incorporar en el Plan Hidrológico.</p> <p>Entendemos que bajo esta observación se desliza una crítica al proceder de la Administración, pero hubiera sido más eficaz señalar el problema concreto.</p>

<p>implantación de normativas como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y que establezca una hoja de ruta con objetivos de mejora.</p>	
<p>10) <i>Propuesta de actuaciones necesarias.</i></p> <p>Se enumeran una serie de propuestas u observaciones, algunas ya contempladas en los puntos anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación con los Planes de gestión del riesgo de inundación. - Establecer un procedimiento para las extracciones de áridos y sedimentos en las colas de embalses y presas. - Incrementar la vigilancia sobre los dragados y extracción de áridos ilegales. - Necesidad de coordinación entre administraciones y las diferentes políticas sectoriales. - Medidas de prevención y protección de los ríos. - La figura específica sobre “corredores”, incluyendo los cursos y masas de agua y sus zonas ribereñas, no debe impedir actuaciones de iniciativa privada. - Fomento de los procesos de participación pública. - Necesidad de delimitar el DPH. - Abordar un plan contra las extracciones ilegales de agua subterránea. 	<p>Se relacionan una serie de propuestas de muy diferentes tipos. Algunas de ellas están en la propia esencia del proceso de elaboración de los planes hidrológicos o de sus Programas de Medidas (coordinación con los PGRI, fomento de los procesos de participación pública, coordinación entre administraciones y diferentes políticas sectoriales, medidas de prevención y protección de ríos).</p> <p>Respecto al establecimiento de un procedimiento para las extracciones de áridos y sedimentos en las colas de embalses y presas, se espera que el estudio integral de la sedimentación en los embalses que va a realizar la DGA en todas las Confederaciones Hidrográficas pueda ser de utilidad para aportar información al respecto.</p>
<p>11) <i>Otras propuestas.</i></p> <p>Se enumeran aquí otra serie de propuestas u observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implantación efectiva de la nueva cultura del agua, con fomento de planes sectoriales que establezcan buenas prácticas. - Ofrecimiento del sector en las actuaciones en los cauces realizadas inmediatamente después de las inundaciones y con carácter urgente. - Iniciar cuanto antes el proceso de implantación de la Directiva de Inundaciones. - Incrementar la coordinación del Plan de Gestión de Zonas Inundables con las explotaciones de áridos. - Implementar todas las herramientas necesarias para actualizar el inventario de los puntos sumideros de áridos en áreas que presentan especial problemática. - Resolver problemas de abastecimiento para uso industrial. - Aumentar la vigilancia de los ríos y dotar a los Organismos de cuenca de personal especializado. 	<p>Se agradecen las propuestas, que en varios casos y en la medida de lo posible ya son tenidas en cuenta en el plan hidrológico, y especialmente el ofrecimiento de colaboración.</p>

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Delimitar con más precisión las servidumbres o limitaciones de extracción y la afección ambiental.- Evitar la aprobación de medidas tributarias desproporcionadas que pudieran resultar confiscatorias.- Campaña para prevención, protección, control y vigilancia de aguas subterráneas.- Analizar caso a caso las concesiones próximas a su caducidad otorgadas a cada uso, en un marco general de sostenibilidad. | |
|---|--|

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
326	PARQUE NACIONAL DE AIGÜESTORTES I ESTANY DE SANT MAURICI
<p>Primera</p> <p>Síntesis: Caudales ecológicos</p> <p>En la Tabla 05.01.05 se establece un régimen de caudales ecológicos de años normales en el estany de Cavallers (ES091MSPF1043) y Lac Major de Colomers (ES091MSPF1020), pero en ningún otro lago situado en Cataluña.</p> <p>Se propone que se establezca un régimen de caudales ecológicos y en su caso caudal generador y tasa de cambio para los lagos muy modificados situados dentro del espacio protegido del Parc Nacional d'Aigüestortes, en concreto en los siguientes que se encuentran referenciados en el Plan:</p> <p>ES091MSPF1008. Estany Negre</p> <p>ES091MSPF1009. Estany Tort</p> <p>ES091MSPF1021. Estany de Mariolo</p> <p>ES091MSPF1023. Estany Fosser</p> <p>ES091MSPF1024. Estany Cubieso</p> <p>ES091MSPF1028. Estany de Mar</p> <p>ES091MSPF1031. Estany Obago</p> <p>ES091MSPF1036. Estany de Tort de Peguera-Trulló</p> <p>ES091MSPF1038. Estany Saburó de Baix</p> <p>ES091MSPF1043. Estany de Cavallers</p> <p>ES091MSPF1044. Estany Colomina</p> <p>ES091MSPF977. Estany Gento</p> <p>ES091MSPF996. Estany de Sant Maurici</p> <p>ES091MSPF1018. Lac Tort de Rius</p> <p>ES091MSPF1030. Lac Major de Saboredo</p> <p>ES091MSPF967. Lac de Mar</p> <p>ES091MSPF994. Lac de Rius</p> <p>Se propone que se establezca un régimen de caudales ecológicos y en su caso caudal generador y tasa de cambio para una serie de lagos muy modificados situados dentro del espacio protegido del Parc Nacional d'Aigüestortes, que no se encuentran identificados como masas en el Plan.</p> <p>Se propone que se establezca un régimen de caudales ecológicos y en su caso caudal generador y tasa de cambio para una serie de infraestructuras hidroeléctricas de captación o derivación dentro del espacio protegido del Parc Nacional d'Aigüestortes.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Los lagos en los que no se ha establecido caudal ecológico son lagos que no se ubican en la continuidad de la red de drenaje considerada para la definición de las masas de agua y que, por tanto, no cuentan con una masa de agua aguas abajo en cuyo beneficio se establezca un caudal ecológico. Hay que recordar que la Instrucción de Planificación Hidrológica sólo contempla establecer el régimen de caudales ecológicos en masas de agua de tipo río y de transición, no</p>	

estándo contemplada, así pues, las masas de agua de tipo lago. No obstante, se puede realizar una aproximación al caudal ecológico en función de la proporcionalidad de la cuenca vertiente superficial del lago con la de la masa de agua superficial situada aguas abajo del lago.

Para la definición de los caudales ecológicos en los puntos de captación se pueden aplicar las fórmulas de extrapolación cuyas ecuaciones se recogen en el Anejo 5 (Caudales ecológicos).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segunda

Síntesis: Anejo 01 Masas de agua

En el listado de masas de agua muy modificadas se propone la inclusión de las masas siguientes, todas ellas represadas:

Estany d'Amitges

Estany de Cogomella

Estany de Francí

Estany de la Frescal

Estany de Grenui

Estany de Montcasau

Estany de Morera

Estany de Reguera

Estany de Restanca

Estany de Ribanegra

Estany deth Cap deth Port (ubicado en el Circo de la Restanca con UTMETRS89: 324674,4722261)

Estany de Travessan (ubicado en la ladera suroeste del Pic Salado, TM La Torre de Capdella con UTMETRS89: 331393, 4707993).

Algunas se encontrarían incluidas en algunos de los complejos siguientes incluidos como masas de agua de categoría "lago" en el apartado 2.2.

Respuesta:

En la Propuesta de Proyecto de PHE 2022-27, son un total de 18 las masas de agua superficial de la categoría lago que se han definido dentro de los límites del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici; de ellas, 14 se han identificado como de naturaleza *Natural* y solo 4 (ES091MSPF1008 Estany Negre, ES091MSPF996 Estany de Sant Maurici, ES091MSPF1043 Estany Cavallers y ES091MSPF1036 Estany de Tort de Peguera-Trulló) se han identificado como *Muy Modificadas* de acuerdo con el apartado 2.2.2.1.1 de la IPH (se trata de lagos de montaña represados para su aprovechamiento hidroeléctrico).

Si bien algunas de las masas de agua que se propone sean incluidas como muy modificadas son lagos que forman parte de complejos lagunares ya existentes (pero todos ellos de naturaleza *Natural*), no se considera oportuna su inclusión, en el Tercer Ciclo de Planificación, como nuevas masas de agua de naturaleza diferente a las ya declaradas, que cuentan con unas tipologías, condiciones de referencia y Control del Estado (CEMAS) específicas en función de su naturaleza

Natural. No obstante, se analizará la idoneidad de la propuesta de cara al Cuarto Ciclo de Planificación 2027-33.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercera

Síntesis: Apéndice 01.04 Fichas de masas de agua muy modificadas

En relación al P. N. Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, donde dice “Es uno de los trece Parques Nacionales existentes en el Estado español y el único de esta categoría existente en Cataluña” debería decir “Es uno de los dieciséis Parques Nacionales existentes en el Estado español y el único de esta categoría existente en Cataluña”.

Se proponen toda una serie de cambios sustantivos (1.4 Impactos significativos; 3.4 Medidas de restauración; 3.5 Conclusiones del test de designación 1; 4.2 Medios alternativos; 5.1 Implementación de medidas de restauración; 5.2 Implementación de medidas de mitigación) en las fichas de masas de agua muy modificadas siguientes:

ES091MSPF1008. Estany Negre

ES091MSPF1009. Estany Tort

ES091MSPF1021. Estany de Mariolo

ES091MSPF1023. Estany Fosser

ES091MSPF1028. Estany de Mar

ES091MSPF1036. Estany de Tort de Peguera-Trulló

ES091MSPF1038. Estany Saburó de Baix

ES091MSPF977. Estany Gento

ES091MSPF1044. Estany Colomina

ES091MSPF1024. Estany Cubieso

ES091MSPF996. Estany de Sant Maurici

Respuesta:

Se modifica el número de Parques Nacionales existentes en España.

Respecto a los **apartados 1.4** de las fichas: los impactos identificados en este apartado ya son considerados como significativos tal y como queda recogido en el título del apartado. Estos impactos significativos pueden ser clasificados como “comprobados”, si las redes de medida han constatado un incumplimiento y por tanto el estado de la masa de agua es peor que bueno, o como “probables” si, aunque no se haya registrado ningún incumplimiento en las redes de medida y el estado de la masa de agua sea bueno, se considera que la tendencia actual conduciría a la masa de agua a sufrir algún incumplimiento y empeorar su estado.

Por todo ello, los impactos en las masas de agua mencionadas son “probables” y no “comprobados”, a excepción de las masas de agua ES091MSPF977 y ES091MSPF1021.

En el caso del Estany de Mariolo (ES091MSPF1021) y Estany Gento (ES091MSPF977) se obtiene un diagnóstico de estado “Moderado” por incumplimientos del parámetro fósforo total. Este

incumplimiento se ha asociado al impacto por nutrientes (NUTR), relacionándolo con la presión significativa por alteración hidromorfológica debido a la regulación por centrales hidroeléctricas que sufren estas masas de agua. Las medidas de restauración estudiadas son en base a esta presión identificada.

En el anejo 7 del Proyecto del Plan Hidrológico se puede consultar la metodología DPSIR aplicada al análisis de presiones, impactos y riesgos en las masas de agua de la cuenca.

Respecto a los **apartados 3.4 y 3.5** de las fichas:

Se considera, tal como se indica en las fichas, que las modificaciones morfológicas que sufren estas masas han provocado la aparición de una lámina de agua (sistema léntico frente a una situación prístina lótica) o se ha incrementado significativamente la superficie encharcada. Esto supone una pérdida de hábitats naturales y un incremento de otro tipo de hábitats generados artificialmente.

De forma general la restauración se ha considerado que es beneficiosa para el medio ambiente, salvo los casos en los que los hábitats modificados han sido objeto de protección bajo la Directiva de hábitats y forman parte de los espacios Red Natura 2000 declarados. En la medida en que los hábitats modificados han sido objeto de protección ambiental, la eliminación de las alteraciones hidromorfológicas puede afectar a hábitats protegidos que ya se han adaptado a las condiciones modificadas de la masa.

A pesar de ello y dado que el Patronato del parque nacional así lo indica en su aportación, en el apartado 3.4. se modificará el valor de la afección en la tabla a 0-nulo y el texto que acompaña a la tabla, considerando así que los beneficios medioambientales a largo plazo compensan la afección a los hábitats protegidos que se han adaptado a las condiciones modificadas de la masa:

“La recuperación de las características naturales de la masa implicaría la modificación de los hábitats que ya se han adaptado a las condiciones modificadas de la masa. No obstante, de acuerdo con las aportaciones del Patronato del parque nacional, los beneficios futuros ambientales de la restauración compensarían las afecciones sobre estos hábitats protegidos y adaptados a las condiciones modificadas de la masa:

Afección por medida demolición presa y restauración hidrológico-ambiental		
Uso	Indicador	Afección (Alta, media, baja o no aplica)
Medioambiental	Espacios ambientales asociados	Nulo - 0 puntos - Afección a Espacios protegidos por RED NATURA 2000 (Directivas Europeas) que se verían compensados por los beneficios ambientales de la restauración
VALOR TOTAL DE LA AFECCIÓN PARA LA MEDIDA		0

Por tanto, los efectos adversos sobre el medio ambiente se consideran no significativos.”

Así, la conclusión del test de designación 1 (medidas de restauración) sigue siendo la misma, ya que la afección sobre los usos es en todos los casos significativa. De acuerdo con la *“Guía del proceso de identificación y designación de las masas de agua muy modificadas y artificiales categoría río”*, aprobada por orden del SEMA del 20 de octubre del 2021, una afección sobre los usos significativa en el test de designación 1 implica pasar al test de designación 2 de medios alternativos.

La redacción final que se dará al apartado 3.5 es la siguiente:

“Del análisis anterior se concluye que las medidas planteadas para revertir la alteración sobre la continuidad del río tienen efectos significativos sobre los usos.

Se deberá seguir con el proceso de designación y pasar a la siguiente fase de análisis de medios alternativos técnicamente viables, ambientalmente mejores y que no supongan un coste desproporcionado”

Respecto al **apartado 4.2**, éste se entiende alineado con la normativa expuesta en su aportación, pues, aunque los medios alternativos se hayan considerado técnicamente viables, se descartan por motivos ambientales, en línea con el contenido de la normativa indicada.

Respecto al **apartado 5.1**, no se considera que sea este el lugar para recopilar la normativa expuesta en su aportación, puesto que las actuaciones a las que hacen referencia no están justificadas por esta ficha ni por el contenido del Plan hidrológico en sí.

Respecto al **apartado 5.2**, en aquellas masas de agua en que se ha alcanzado el buen potencial ecológico, no procede la aplicación de medidas de mitigación para alcanzar el buen potencial, pero sí en cuanto a la reducción de las presiones. Medidas de este tipo son las de implantación de caudales ambientales.

Por ello, se plantea la modificación de la ficha, incluyendo la siguiente redacción:

“5.2. Implementación de medidas de mitigación

Una vez designada de forma definitiva la masa de agua como muy modificada, se han identificado las “medidas de mitigación” para la masa. Estas medidas son las que, sin presentar efectos adversos significativos para los usos, son necesarias para:

➤ *Reducir la presión hidromorfológica y, en su caso, alcanzar el buen potencial ecológico en la masa de agua muy modificada.*

Dado que esta masa se encuentra fuera de la red hidrográfica de la demarcación y no son necesarias medidas para alcanzar el buen potencial (la masa de agua lago modificado tiene buen potencial), las medidas de mitigación consistirían en la revisión, en su caso, de las concesiones hidroeléctricas existentes para incorporar condicionantes ambientales de caudales ecológicos.”

Modificación en el PH consolidado:

En el Apéndice 01.04 (Fichas de masas de agua muy modificadas) se corrige el número de Parques Nacionales existentes en España:

*“Es uno de los ~~tres~~ **dieciséis** Parques Nacionales existentes en el Estado español y el único de esta categoría existente en Cataluña”*

En el Apéndice 01.04 (Fichas de masas de agua muy modificadas):

- En las fichas de las masas de agua Estany de Mariolo (ES091MSPF1021) y Estany Gento (ES091MSPF977), se incorpora en el apartado 1.4 el impacto comprobado en NUTR (nutrientes) que sufren.
- En las fichas de las masas de agua ES091MSPF1008. Estany Negre, ES091MSPF1009. Estany Tort, ES091MSPF1021. Estany de Mariolo, ES091MSPF1023. Estany Fosser, ES091MSPF1028. Estany de Mar, ES091MSPF1036. Estany de Tort de Peguera-Trulló, ES091MSPF1038. Estany

Saburó de Baix, ES091MSPF977. Estany Gento, ES091MSPF1044. Estany Colomina, ES091MSPF1024. Estany Cubieso, ES091MSPF996. Estany de Sant Maurici:

- El apartado 3.4 se modifica del siguiente modo:

*“La recuperación de las características naturales de la masa implicaría la modificación de los hábitats que ya se han adaptado a las condiciones modificadas de la masa. **No obstante, de acuerdo con las aportaciones del Patronato del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, los beneficios futuros ambientales de la restauración compensarían las afecciones sobre estos hábitats protegidos y adaptados a las condiciones modificadas de la masa:***

Afección por medida demolición presa y restauración hidrológico-ambiental		
Uso	Indicador	Afección (Alta, media, baja o no aplica)
Medioambiental	Espacios ambientales asociados	Alto - 10 puntos - Afección a Espacios protegidos por RED NATURA 2000 (Directivas Europeas) Nulo - 0 puntos - Afección a Espacios protegidos por RED NATURA 2000 (Directivas Europeas) que se verían compensados por los beneficios ambientales de la restauración
VALOR TOTAL DE LA AFECCIÓN PARA LA MEDIDA		10 umbral afección significativa de los efectos adversos 0

*Por tanto, los efectos adversos sobre el medio ambiente se consideran **no** significativos.”*

- La redacción final que se dará al apartado 3.5 es la siguiente:

“Del análisis anterior se concluye que las medidas planteadas para revertir la alteración sobre la continuidad del río tienen efectos significativos sobre los usos ~~y sobre el medio ambiente.~~

Se deberá seguir con el proceso de designación y pasar a la siguiente fase de análisis de medios alternativos técnicamente viables, ambientalmente mejores y que no supongan un coste desproporcionado”

- El apartado 5.3 incluirá la siguiente redacción:

“Una vez designada de forma definitiva la masa de agua como muy modificada, se han identificado las “medidas de mitigación” para la masa. Estas medidas son las que, sin presentar efectos adversos significativos para los usos, son necesarias para:

➤ *Reducir la presión hidromorfológica y, **en su caso**, alcanzar el buen potencial ecológico en la masa de agua muy modificada.*

Dado que esta masa se encuentra fuera de la red hidrográfica de la demarcación y no son necesarias medidas para alcanzar el buen potencial (la masa de agua lago modificado tiene buen potencial), las medidas de mitigación consistirían en la revisión, en su caso, de las concesiones hidroeléctricas existentes para incorporar condicionantes ambientales de caudales ecológicos. ~~No se definen medidas de mitigación, ya que el lago muy modificado se encuentra con un potencial ecológico bueno o superior y es objeto de protección ambiental.~~”

Cuarto

Síntesis: Se propone la instalación de nuevas estaciones de aforo como mínimo en aquellos puntos aguas abajo de donde se realizan captaciones, derivaciones o almacenamiento de agua con fines de producción hidroeléctrica.

Respuesta:

Respecto a la ampliación de la red de aforos, decir que la Red Oficial de Estaciones de Aforos en la Demarcación Hidrográfica del Ebro dispone en este momento de un número de estaciones ajustado a los recursos económicos y humanos disponibles. El coste de la ampliación de la red supone un esfuerzo importante, pero más esfuerzo es el manteniendo de los puntos de control.

No es viable, por tanto, una ampliación de la red oficial de estaciones de aforos como se propone en la aportación. Pero entre las decisiones que contempla el ETI para el tema 6, caudales ecológicos, se encuentra la realización de campañas de campo cuando no hay estación de aforos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Anejo 04 Zonas Protegidas. Apartado 3.8.2.

Respecto a la reserva natural lacustre Estany Negre de Boí se considera necesario que esta nueva figura de protección complemente los valores del Parque Nacional y que los indicadores que establezcan sean iguales o incorporables a los indicadores para evaluar el estado de conservación de la red de Parques Nacionales establecidos por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

Respuesta:

El Plan hidrológico recoge como parte de su registro de zonas protegidas las reservas hidrológicas. Como resultado de ello se establece un régimen de protección que viene regulado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y unas medidas que se deben recoger en los siguientes ciclos de planificación hidrológica

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexto

Síntesis: Normativa. Artículo 28.4

El redactado del Artículo 28 Aprovechamientos hidroeléctricos, donde dice

“4. En los procedimientos de extinción de los derechos relativos al aprovechamiento de saltos hidroeléctricos, la propuesta relativa a la continuidad del salto atenderá a su viabilidad económica y ambiental”

Debería decir

“4. En los procedimientos de extinción de los derechos relativos al aprovechamiento de saltos hidroeléctricos, la propuesta relativa a la continuidad del salto atenderá a su viabilidad económica y ambiental y dará cumplimiento a la normativa específica de protección ambiental.”

Respuesta:

La normativa que resulta de obligado cumplimiento en cada caso habrá de ser acatada sin necesidad de que el Plan hidrológico así lo refleje.

En todo caso, la cuestión de la concreción del procedimiento a seguir una vez extinguidos los derechos relativos al aprovechamiento de saltos hidroeléctricos está siendo tratada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en estos momentos.

Recientemente ha sido licitada por el Ministerio una contratación titulada **“Soporte técnico y jurídico para las actuaciones derivadas de las extinciones de derechos al uso privativo del agua para producción hidroeléctrica, reversiones de infraestructuras y concurso de aprovechamientos hidroeléctricos, para la identificación de oportunidades y necesidades de la estrategia de la administración hidráulica con relación al binomio agua energía”**.

Este trabajo, entre otras cosas, pretende que sirva al Ministerio para dar criterios generales de carácter técnico, ambiental, de rentabilidad económica y social, que den soporte al consiguiente estudio de la viabilidad de explotación, incluyendo la posible demolición, y el procedimiento concreto, así como sobre la elaboración de pliegos de bases para la realización de concursos para la explotación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: Anejo 03. Usos y demandas

En la Tabla 03.19, la columna Garantía a medio plazo, en el caso de las centrales de Caldes, Espot y Sant Maurici no debería ser “Si” sino al menos dejarla en blanco ya que las concesiones caducan a corto-medio plazo y la normativa sectorial no permite su renovación.

Respuesta:

Tal como indica el pie de tabla, la fuente de información de estos datos es el informe sobre la “Importancia del Equipo Generador Hidroeléctrico en la Operación del Sistema eléctrico”, elaborado por Red Eléctrica de España (REE) en 2014.

Esta caracterización hecha por REE no hace referencia al tiempo que la central seguirá en explotación, sino a la suficiencia de medios de generación de la central para garantizar el suministro eléctrico:

Para ello se requiere asegurar la disponibilidad de generación hidráulica suficiente en un horizonte anual. Desde este punto de vista deben considerarse únicamente aprovechamientos hidráulicos que cuenten con capacidad de regulación igual o superior a un año.

Se incorpora una nota al pie de la Tabla 03.19 para aclarar este concepto.

Modificación en el PH consolidado: En el Anejo 03 (Usos y demandas), se incorpora la siguiente nota al pie de la Tabla 03.19 en referencia al encabezado que dice “Garantía medio plazo”:

⁽¹⁾ Se evalúa la disponibilidad de generación hidráulica suficiente en un horizonte anual, considerando únicamente aprovechamientos hidráulicos que cuenten con capacidad de regulación igual o superior a un año.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
329	ALNUS, ASOCIACIÓN NATURALISTA MARCILLESA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Contaminación difusa</p> <p>El artículo 44 de la Normativa es un pequeño paso en la buena dirección, pero se queda bastante corto en su alcance. En su apartado 1, dice que “No se autorizarán nuevas explotaciones ganaderas ni la ampliación de las existentes en la zona de policía de cauces públicos que se encuentren en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos o en reservas hidrológicas”.</p> <p>Por muchas limitaciones teóricas y condicionados que se quieran poner a la aplicación de los purines, se ve en la práctica que un control suficientemente minucioso por parte de la administración es actualmente inviable e impracticable. Incluso en los casos de incumplimiento demostrado y denunciado por agentes de la autoridad, las sanciones no prosperan cuando se trata de explotaciones importantes con buena defensa jurídica.</p> <p>Se piensa que en este ciclo de planificación debe de darse una moratoria para la autorización de nuevas explotaciones ganaderas, o ampliación de las existentes, en todas las zonas vulnerables.</p> <p>Se propone:</p> <ul style="list-style-type: none">- El plan debería incluir medidas correctoras muy concretas, urgentes y efectivas para revertir la contaminación por nitratos de los acuíferos y aguas superficiales, con el fin de garantizar el suministro de agua de calidad a las poblaciones, desde sus fuentes tradicionales y cumplir la Directiva europea del agua y el nuevo decreto sobre nitratos- Declarar todas las zonas que son realmente vulnerables. Debería revisarse y actualizarse el catalogo de zonas vulnerables, siguiendo criterios técnicos y teniendo en cuenta todas las vertientes de masas de agua afectadas en las que existen presiones conocidas- Contemplar hacer un control mucho más exhaustivo sobre las exigencias medioambientales ligadas al vertido de nitratos sobre suelos que acaban en acuíferos y corrientes superficiales- Aumentar las exigencias ambientales a las empresas agropecuarias en relación con el tamaño y/o número de cabezas de la explotación- Aumentar la penalización frente a los delitos ecológicos relacionados con la contaminación de las aguas, como bien común que es, necesario para la vida y el desarrollo de la población- Declarar zonas saturadas de explotaciones ganaderas, regular el número de cabezas por unidad de territorio- Proponer la paralización del traslado de residuos entre comunidades, y en la propia comunidad, a los centros de tratamiento de purines, que nacieron para este fin, con el fin de poder controlar de manera más efectiva la composición de los digestatos resultantes, que después se usan como abono en las tierras- Obligar a un control mucho más real y efectivo sobre la composición, uso y distribución de los digestatos- Controlar más y de forma más efectiva el vertido de nitratos sobre suelos vulnerables- Solicitar a las administraciones de las comunidades de la confederación, una moratoria en la concesión de nuevas explotaciones ganaderas y en la ampliación de las existentes, hasta que se legisle limitando el numero de cabezas por explotación, como en otros países europeos- La normativa limita en su articulo 44 las explotaciones ganaderas y su ampliación en zona de policía de cauces públicos de zonas vulnerables, pero la mayoría de las explotaciones existentes y propuestas se encuentran o se proyectan fuera de esa zona de policía, sin que por ello sean menos peligrosas y contaminantes para los acuíferos y las corrientes superficiales cercanas	

- Quitar como propuesta correctora frente a la contaminación de los acuíferos, la modernización de los regadíos, que llevan a consumir menos agua, pero no limitan la contaminación por nitratos en las aguas, incluso la acentúan al concentrarla más
- Desde la CHE se debería hacer a los gobiernos de las comunidades una propuesta valiente, que manifieste el interés real de actuar en contra del cambio climático, en la defensa del territorio, del medio natural y de nuestras fuentes de agua, limitando el número de cabezas por explotación ganadera y la concesión de nuevos regadíos

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [246 Segundo \(URBIZI\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
330	Grupo Bajo Aragón Matarraña (OMEZYMA)
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita añadir en la memoria, donde proceda, el realizar estudios de elevaciones de aguas del Ebro para desarrollar nuevos saltos reversibles con almacenamiento de energía y agua haciéndolos compatibles con la reconversión de superficies de secano de olivar y almendro a regadío en los municipios de las Comarcas del Bajo Aragón y Matarraña.</p> <p>Los municipios de las Comarcas del Bajo Aragón y Matarraña no están siendo beneficiarios de las elevaciones de agua del Ebro a través de los planes PEBEA y dicho estudio facilitaría la reconversión de los sectores de aceite y almendra en las Comarcas del Bajo Aragón y Matarraña dando estabilidad a las cosechas, generando empleo y estabilizando los periodos críticos de déficit de energía renovable.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Aunque se comparte la necesidad de este tipo de infraestructuras para desarrollar las previsiones en materia de energía del MITECO y del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), su incorporación al Programa de medidas no resulta posible pues en él sólo se consideran las actuaciones que cuentan con el compromiso de la autoridad competente correspondiente para su ejecución y financiación.</p> <p>El PNIEC recoge la apuesta para conseguir en España 3,5 GW de potencia en centrales hidroeléctricas de bombeo. En este sentido cabe destacar que el mercado está realizando un claro posicionamiento mediante la realización de numerosas propuestas que exceden ampliamente esta capacidad ya sólo en la demarcación del Ebro. En todo caso, tal y como se ha dicho al comienzo, al no haber un compromiso financiero por parte de ninguna autoridad competente, no es posible recoger esta propuesta.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
331	Gobierno de Navarra. Departamento de Cohesión Territorial. Dirección general de Administración Local y Despoblación
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se sugiere que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que no se modifiquen puntualmente los caudales ecológicos en masas aisladas respecto a los propuestos por la Confederación Hidrográfica del Ebro, sin estar respaldados por los estudios de la propia Confederación Hidrográfica del Ebro. Que se mantenga una coherencia a escala de cuenca y de aguas arriba a aguas abajo, en la propuesta definitiva, y que cualquier cambio propuesto por la Confederación Hidrográfica del Ebro sea notificado a las concesiones afectadas para que puedan realizar las aportaciones, observaciones o sugerencias que estimen oportuno.- Para aportar seguridad jurídica a los gestores de pequeños y medianos abastecimientos con problemas de suministro y sin alternativas de suministro, se sugiere se incluya un apartado en el artículo 10, similar al que se contempla en otras Demarcaciones, como en el Cantábrico, y que recoja esta problemática expresamente, con el siguiente texto o similar: En situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural, las concesiones para abastecimiento a poblaciones, de conformidad con el artículo 59.7 del texto refundido de la Ley de Aguas, tendrán supremacía sobre el régimen de caudales mínimos ecológicos cuando, previa apreciación por la Administración Hidráulica, no exista una alternativa de suministro viable que permita su correcta atención y si se cumplen las siguientes condiciones:<ul style="list-style-type: none">a) Que no se extraiga para el abastecimiento más del 75% del caudal circulante.b) Que se tomen las medidas adecuadas para la disminución del agua utilizada mientras dure la situación de caudales circulantes inferiores a los caudales mínimos ecológicos.c) Que las medidas adoptadas, y los resultados obtenidos, sean objeto de Informe a elaborar por la entidad beneficiaria de la concesión, que deberá remitir a la Administración Hidráulica en un plazo no superior a 1 mes desde el comienzo de la situación.d) Que en todo caso, y a más tardar a los 6 meses tras la finalización del periodo en el que los caudales mínimos ecológicos hayan sido afectados, la entidad beneficiaria de la concesión de abastecimiento entregará a la Administración Hidráulica un Plan de Actuación encaminado a la reducción de la probabilidad de ocurrencia de estos episodios, y que identificará, según proceda, las medidas dirigidas al ahorro del consumo, las medidas para mejorar la eficiencia en la red de suministro, así como las fuentes alternativas de recursos, junto con el sistema de control y seguimiento de las mismas. La Administración Hidráulica hará un seguimiento de la aplicación del mencionado Plan de Actuación, y cuando lo considere insuficiente o inadecuado, podrá suspenderse la aplicación de la supremacía de la aplicación de la supremacía de la captación, de conformidad con el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Aguas. <p>Respuesta:</p> <p>Se agradece, en primer lugar, el reconocimiento al esfuerzo realizado para el establecimiento de los caudales ecológicos en la demarcación.</p> <p>Las modificaciones de caudales ecológicos se basan siempre en estudios que, aplicando la metodología establecida en la IPH, mejoren sustancialmente el alcance de los empleados anteriormente. En ningún caso se realizan modificaciones puntuales, sino que la información recibida, que se considera convenientemente contrastada, se incorpora en el proceso de evaluación de todas las masas de agua de la cuenca para garantizar así la coherencia de los caudales a lo largo de la red fluvial.</p>	

No se considera necesario incorporar a la Normativa del Plan el texto aportado, pues el cumplimiento del TRLA, tal como indican, y el Plan Especial de Sequías de la demarcación hidrográfica del Ebro ya garantiza los extremos expuestos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
332	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>CONSECUENCIAS DE VOLVER AL RÉGIMEN NATURAL DE LOS RÍOS</p> <p>Los caudales ecológicos aplicados de manera radical nos podrían llevar a vaciar los embalses en España perdiendo garantía y disponibilidad de agua.</p> <p>Si se plantea como el único objetivo los caudales ecológicos, de manera irrenunciable y absoluta, no se podría utilizar nada de agua, especialmente tras volver al régimen natural de los ríos.</p>	
<p>LA NECESIDAD DE LA REGULACIÓN DE LOS RÍOS EN ESPAÑA</p> <p>Hay una necesidad de regulación en los ríos de España. La mayoría de los países europeos pueden aprovechar de forma natural más de un 40% de sus recursos hídricos. En España este aprovechamiento en régimen natural se reduce al 9%. Además, tienen una importante función frente a las avenidas y lluvias torrenciales.</p> <p>La disponibilidad gracias a la regulación y a las aportaciones naturales es del 44%, pero si se aplica un caudal ecológico calculado como percentil 5% mensual desciende al 30%, en caso del percentil 10% al 27% y en caso del percentil 15% la disponibilidad descendería hasta el 25%.</p>	
<p>LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POR CUENCAS</p> <p>Hay que estudiar los efectos en cada Cuenca Hidrográfica, en cada sistema de explotación y en cada uso o demanda. Hay muchos regadíos que toman el agua directamente de ríos que no tienen regulación, por lo que, si deben respetar el caudal ecológico, perderán una gran disponibilidad de agua en verano.</p> <p>Conviene realizar estudios desagregados por cuencas, por sistemas de explotación y por tramos de ríos ya que los valores globales pueden no mostrar problemas importantes y generarse déficits locales muy importantes.</p>	
<p>EL CÁLCULO DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS DEBE SER OBJETIVO, PRECISO, FIABLE Y PRUDENTE</p> <p>La combinación del método hidrológico con el hidrobiológico genera una horquilla decisional muy amplia, fuente de arbitrariedad, de inseguridad jurídica para los usuarios, de conflictividad judicial y retrasos administrativos en la elaboración de los planes.</p> <p>La virtud de la planificación hidrológica está en abordar los caudales ecológicos y las demandas de forma conjunta e integrada, pero hay una actitud dogmática en el establecimiento de caudales ecológicos.</p>	
<p>ES ACONSEJABLE ACTUAR CON PRUDENCIA Y PONDERACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE CAUDALES ECOLÓGICOS PORQUE NO PUEDEN CRECER EN TODOS LOS PLANES</p> <p>En cada nuevo ciclo de planificación, el tema de los caudales ecológicos se complica más para los usuarios. Cada nuevo plan extiende el régimen de caudales ecológicos a cada vez más masas de agua de la cuenca y aumenta el caudal y los volúmenes de agua destinada a estos fines en un proceso que parece no tener fin.</p> <p>Si el objetivo ambiental clave de la DMA y su trasposición es alcanzar el Buen Estado o Buen Potencial Ecológico, todo tramo de río que se encuentre en dicho estado, debería quedar exento de toda modificación del actual régimen de caudales circulantes.</p> <p>Por eso desde FENACORE en la negociación del Reglamento de Planificación Hidrológica y de la Instrucción de Planificación Hidrológica, ante los mensajes de que no nos preocupáramos que no se perjudicarían las demandas, defendimos con firmeza dos temas que pueden acotar o limitar este problema:</p>	

PRIMERO: La indemnización establecida en el artículo 65 de la Ley de Aguas es una garantía del Estado de Derecho a la que no podemos renunciar los regantes españoles.

SEGUNDO: FENACORE y la Subdirección General de Planificación Hidrológica pactamos en 2007/2008 establecer un PROCEDIMIENTO de aprobación donde se analicen los efectos sobre las demandas con un serio y riguroso estudio económico y un proceso de concertación, recogido en el artículo 18.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

La sostenibilidad ambiental debe ir acompañada de la sostenibilidad económica y social.

LA FINALIDAD Y EL NECESARIO CUMPLIMIENTO DE LOS REGÍMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS

El caudal ecológico persigue mantener una corriente mínima en los ríos. La finalidad de los caudales ecológicos es contribuir a la conservación o recuperación del medio natural. Sin embargo, hay que considerar que, en régimen natural, el caudal circulante en el período de estiaje en muchas de las masas de agua es prácticamente nulo, por lo que el mantenimiento de caudales ecológicos ha de hacerse a costa de desembalses que afectan a las garantías de otros usos como el regadío.

Los caudales máximos son aquellos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales, pero estos caudales máximos pueden llegar a limitar los desembalses en verano por debajo de las demandas de los cultivos. La combinación con los caudales generadores y las tasas de cambio incrementan considerablemente los problemas para atender las demandas y reducen todavía más la disponibilidad.

REPERCUSIÓN DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS SOBRE LOS USOS DEL AGUA. LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS A LOS CONCESIONARIOS AFECTADOS

Los caudales ecológicos pueden reducir considerablemente la disponibilidad de agua para las demandas, por lo que deben implantarse respetando el sistema concesional, y en caso de que haya una afección se debe tramitar el correspondiente expediente para indemnizar los perjuicios, tal y como establece el artículo 26.3 de la Ley de 10/2001 del PHN o el actual artículo 65 del TRLA y tal y como se ha recogido en numerosas sentencias (Recurso 441/2016, Recurso 4805/2018...).

Es necesario realizar un análisis jurídico de lo que supondría la aplicación de los caudales ecológicos para las concesiones vigentes.

Cualquier propuesta de revisión de una concesión que añada una nueva condición referente a los caudales ecológicos y/o a los aprovechamientos preferentes debe respetar lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del TRLA que dice que *“seguirán disfrutando de sus derechos, de acuerdo con el contenido de sus títulos administrativos y lo que la propia Ley 29/1985 establece”*.

El artículo 55.2 de la TRLA también establece que *“una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización”*.

Debe mantenerse el derecho a indemnización cuando se generen perjuicios. Los usuarios colaboramos todos los días en el establecimiento de caudales ecológicos, pero no podemos renunciar a las garantías que un Estado de Derecho moderno nos otorga.

EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS

Es necesario realizar un **análisis jurídico** de lo que supondría la aplicación de los caudales ecológicos para las concesiones vigentes.

La implantación de los caudales ecológicos requiere la realización de un **Análisis Hidrológico** y deberá estudiarse la hidrología del tramo del cauce y estudiar la existencia de caudales disponibles, la compatibilidad o incompatibilidad con las concesiones existentes, el régimen estacional de caudales más adecuado para el medio ambiente, la pérdida de garantía y de disponibilidad de las demandas...

Hay que elaborar los estudios técnicos destinados a determinar los elementos del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua.

La implantación de caudales ecológicos exige realizar un **Análisis Económico** ya que no es gratuita porque puede exigir la indemnización de derechos concesionales preexistentes que resulten limitados, por tanto, ha de obrarse con extrema ponderación. Además, la Instrucción de Planificación Hidrológica exige hacer una caracterización económica de los usos del agua con un análisis de la importancia del agua para cada sector.

Cuando hay efectos sobre las asignaciones, la disponibilidad y la garantía de agua hay que establecer un procedimiento que permita la participación activa de los concesionarios afectados. Sin embargo, se da por cumplido el trámite con las jornadas de presentación del Plan Hidrológico en diferentes zonas de la Cuenca sin detallar a cada usuario las pérdidas de disponibilidad y de garantías.

Los usuarios no consideramos suficientes los análisis de las repercusiones de la implantación de los caudales ecológicos ni la información ofrecida en esas jornadas.

Deben realizarse los análisis hidrológicos, económicos y jurídicos para estudiar la afección a cada una de las concesiones vigentes.

Debe realizarse un proceso de concertación individualizado con cada concesionario perjudicado previo a la implantación de cualquier caudal ecológico.

EL CAUDAL ECOLÓGICO DEBE ASUMIR PARTE DE LOS CÁNONES DE REGULACIÓN

El caudal ecológico debe asumir parte de los cánones de regulación, así lo exige el principio de igualdad en la distribución de las cargas públicas. Los recursos asignados a necesidades medioambientales no deben ser repercutidos sobre los usuarios del embalse.

Debe existir la oportuna dotación presupuestaria que permita reducir el canon de regulación de cada obra en la medida que se haya atendido el medio natural.

Por tratarse de una aportación realizada al conjunto de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias, se recoge a continuación la respuesta dada a la misma desde la Subdirección General de Planificación del MITECO.

Respuesta:

Contenido	Valoración
<p><i>1) Consecuencias de volver al régimen natural de los ríos.</i></p> <p>El objetivo de la implantación de los caudales ecológicos es recuperar el régimen natural de los ríos.</p> <p>Los Planes Hidrológicos en información pública establecen propuestas de caudales ecológicos muy superiores al régimen natural.</p> <p>Han de establecerse caudales ecológicos de manera prudente y previo estudio de sus consecuencias</p>	<p>El objetivo de los caudales ecológicos no es recuperar el régimen natural de los ríos.</p> <p>Los caudales ecológicos suponen una restricción previa a los usos y en su componente de mínimos hacen objetiva la limitación al aprovechamiento de las aguas para no imposibilitar el logro de los objetivos ambientales.</p> <p>Los caudales ecológicos se han determinado de acuerdo a los procedimientos técnicos establecidos.</p> <p>Las afirmaciones de estas observaciones son realmente excesivas, como se ha intentado mostrar en las reuniones mantenidas por el MITECO con FENACORE, verificando que como promedio los caudales ecológicos suponen unos porcentajes bajos del régimen natural y que su impacto sobre los usos puede ocasionar unas mermas en el recurso disponible del orden del 16%, partiendo del hecho de que en el escenario de contraste, sin caudales ecológicos, las derivaciones retiraban todo el caudal solicitado sin restricción ambiental alguna. Esto evidentemente no era así antes de la fijación de los caudales ecológicos, por lo que el efecto real es claramente inferior a ese 16%.</p> <p>En cualquier caso el MITECO, valorando las observaciones presentadas, ha considerado útil la realización de estudios de los impactos socioeconómicos derivados de la implantación de los regímenes de caudales ecológicos, que están comenzando a desarrollarse con el apoyo del CEDEX.</p>
<p><i>2) La necesidad de la regulación de los ríos en España.</i></p> <p>Se defiende y cuantifica la importancia de las infraestructuras hidráulicas para almacenar agua y en la garantía de los usos. Se cuantifica la reducción de la disponibilidad de agua como consecuencia de la implantación de los caudales ecológicos.</p>	

<p><i>3) La disponibilidad de agua por cuencas.</i></p> <p>Hay que realizar estudios desagregados por cuencas, por sistemas de explotación y por tramos de ríos ya que los valores globales pueden no mostrar problemas importantes y generarse déficits locales muy importantes. Hay regadíos que si han de respetar el caudal ecológico, perderán una gran disponibilidad de agua en verano.</p>	<p>Complementariamente a los estudios generales indicados en la valoración anterior, se entiende el interés de concertar caso a caso todas aquellas situaciones problemáticas.</p> <p>A tal efecto, los organismos de cuenca han trabajado durante todo el proceso de elaboración del plan hidrológico del tercer ciclo con los usuarios para buscar soluciones que, en cualquier caso, no impidan el logro de los objetivos ambientales exigidos por la legislación, teniendo en cuenta el carácter de restricción previa a los usos con el que cuentan los caudales ecológicos.</p> <p>Respecto al proceso de concertación llevado a cabo para la determinación de los caudales ecológicos del tercer ciclo de planificación en la demarcación hidrográfica del Ebro, se remite a lo contestado en la aportación 127 (Endesa) en su punto tercero.</p>
<p><i>4) El cálculo de los caudales ecológicos debe ser objetivo, preciso, fiable y prudente.</i></p> <p>Se afirma que hay una actitud dogmática en el establecimiento de caudales ecológicos. Se critica la metodología de cálculo porque no permite llegar a un procedimiento científico que justifique de manera uniforme, clara y precisa los caudales ecológicos. Genera una horquilla decisional muy amplia, fuente de arbitrariedad, inseguridad jurídica y conflictividad.</p>	<p>La filosofía clásica dividía las ciencias en exactas (matemáticas, física y astronomía) e inexactas (geología, biología, antropología). La incertidumbre que se asocia de manera consustancial con las ciencias de la naturaleza no debe ser obstáculo para avanzar en estas materias.</p> <p>La IPH ha permitido fijar caudales ecológicos en casi cinco mil masas de agua de la categoría río. Los casos que han ofrecido dificultades de implementación son muy pocos, quizá menos del 1%.</p> <p>Como se ha explicado anteriormente, se trabaja para tratar de encajar esos casos problemáticos. En todo caso, es innegable que la Administración tiene finalmente que adoptar decisiones al respecto y que es necesario determinar los caudales ecológicos que, tras dos versiones previas de planes hidrológicos, todavía estaban pendientes, como así demandaron el Consejo de Estado y algunas sentencias judiciales.</p> <p>Para este tercer ciclo de planificación se han programado trabajos de seguimiento adaptativo del régimen de caudales de forma común en todas las DH, que permitirán avanzar en la contribución real de este régimen al cumplimiento de los objetivos para los que se implementa.</p> <p>Asimismo se va a estudiar el impacto socioeconómico derivado de su implantación con el apoyo del CEDEX, se va a mejorar su régimen jurídico a través de las reformas normativas en marcha, y se tomarán en consideración todas las oportunidades de mejora que se puedan poner sobre la mesa.</p>
<p><i>5) Es aconsejable actuar con prudencia y ponderación en el establecimiento de caudales ecológicos porque no pueden crecer en todos los planes.</i></p> <p>Se critica que cada nuevo plan extienda el régimen de caudales ecológicos a cada vez más masas de agua de la cuenca y aumente el caudal y los volúmenes de agua destinada a estos fines en un proceso que parece no tener fin. Resalta que la DMA no incorpora explícitamente el concepto de caudal ecológico y que las masas en buen estado deberían quedar exentas de toda modificación del actual régimen de caudales. Se resalta también el derecho a indemnización y el análisis del efecto sobre las demandas.</p>	<p>Los caudales ecológicos deben fijarse en los planes hidrológicos. Es una obligación establecida en nuestra legislación. Desde 2014 están vigentes en muchas de nuestras cuencas, y se dio otro avance importante en 2016. Ahora se añaden las últimas cuencas que todavía no habían atendido esta obligación.</p> <p>No se han producido cambios en los caudales ecológicos previamente fijados.</p> <p>El seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos, puesto en marcha por el MITECO, informará sobre su idoneidad en los próximos años y quizá aconseje nuevos ajustes, pero en ningún caso se pretende configurar un sistema inseguro e inestable.</p> <p>El plan hidrológico no debe entrar a valorar las indemnizaciones que en su caso, que serán los menos, puedan corresponder. Hay una creciente jurisprudencia sobre este asunto que acota claramente este derecho a aquellos casos en que la merma sea de tal importancia que, por esta causa, no se pueda mantener el aprovechamiento.</p>
<p><i>6) La finalidad y el necesario cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos.</i></p> <p>Se indica que no se tiene en cuenta la naturaleza de nuestros ríos, con grandes</p>	<p>Las otras componentes se establecen cuando son necesarias para alcanzar el buen estado por razones hidrológicas.</p> <p>Los mínimos siempre son necesarios para informar objetivamente de los límites bajo los que pueden otorgarse las concesiones.</p>

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

<p>estiajes, y que no se deben exigir caudales cuando los ríos no los llevan en régimen natural. Se critica el proceso de incremento de estas <i>demandas ambientales</i> ampliando a otros componentes del régimen de caudales ecológicos que aumentan la pérdida de disponibilidad y garantía de agua.</p>	<p>En 2016 se introdujo una modificación en el RDPH que acota las situaciones de falta de disponibilidad. En términos generales los caudales ecológicos no deben mantenerse artificialmente cuando la disponibilidad natural no los ofrece.</p>
<p><i>7) Repercusión de los caudales ecológicos sobre los usos del agua. La indemnización de los perjuicios a los concesionarios afectados.</i></p> <p>Se indica que la implantación de caudales ecológicos debe hacerse respetando el sistema concesional. Se señala que el problema jurídico de los caudales ecológicos es el de su afección a derechos de aprovechamientos preexistentes. Si existe una afección por la implantación de caudales ecológicos a los aprovechamientos legalizados preexistentes se debe tramitar el correspondiente expediente para indemnizar los perjuicios. Indica que el concesionario perjudicado tiene derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa y en el artículo 65.3 de la Ley de Aguas. Se está ante una expropiación de acuerdo con el principio de igualdad en la distribución de las cargas públicas.</p>	<p>Ya se ha comentado el impacto real de los caudales ecológicos sobre los recursos regulados disponibles, que como promedio se sitúa claramente por debajo del 16% del total utilizable sin caudales ecológicos ni restricción alguna de caudales. Afirmación que se sustenta en los análisis realizados por el profesor Luis Garrote, por encargo de FENACORE.</p> <p>El derecho a indemnización por estas mermas de caudal utilizable es claramente discutible y existe una fuerte jurisprudencia al respecto, desarrollada fundamentalmente por recursos presentados por el sector hidroeléctrico.</p> <p>La doctrina viene a señalar que el derecho de indemnización no puede negarse, pero que no aplica sobre la mera merma de caudal, sino que es necesario que el aprovechamiento deje de tener sentido para su titular por la causa sobre la que se invoca la indemnización. Si se da en algún caso, habrá que tomarlo en consideración.</p>
<p><i>8) El procedimiento para la implantación de los caudales ecológicos.</i></p> <p>Se destaca que en el procedimiento de implantación de los caudales ecológicos deben analizarse los efectos sobre las demandas con un serio y riguroso estudio económico y un proceso de concertación. Debería considerarse: un análisis jurídico de lo que supondría la aplicación de los caudales ecológicos para las concesiones vigentes, un análisis hidrológico, un análisis económico, una caracterización económica de los usos del agua de acuerdo con la IPH, y un proceso de establecimiento que se ha de desarrollar en las tres fases consideradas en la IPH, incluyendo el proceso de concertación.</p> <p>Los usuarios no consideran suficientes los análisis de las repercusiones de la implantación de los caudales ecológicos ni la información ofrecida.</p>	<p>En líneas generales se comparte la observación. Los análisis hasta ahora realizados ofrecen una primera aproximación al respecto, pero la DGA está decidida a profundizar en estos trabajos.</p> <p>Además, la reciente modificación del RPH da perfecta cobertura a que desde el propio MITECO se desarrollen estudios económicos sobre la importancia del uso y valor del agua en los distintos sectores de actividad, y por supuesto en el regadío que usa del orden del 80% de los recursos disponibles en España.</p> <p>Por otra parte, se trabaja en cada demarcación hidrográfica para alcanzar una mejor concertación que facilite la implementación efectiva de los caudales ecológicos allá donde su aplicación compromete los actuales usos del agua.</p> <p>Esta concertación deberá entenderse como cerrada, en una primera fase, con la aprobación de los nuevos planes y la fijación de los caudales ecológicos. Puede requerir una segunda fase para su implantación, fase en la que no se pueden modificar los valores de caudal ecológico que hayan quedado establecidos en los planes hidrológicos.</p> <p>Concertar no significa acordar o consensuar, sino explorar las mejores soluciones. Finalmente, la Administración está obligada a resolver y fijar unos caudales ecológicos que cumplan su función.</p> <p>Respecto al proceso de concertación llevado a cabo para la determinación de los caudales ecológicos del tercer ciclo de planificación en la demarcación hidrográfica del Ebro, se remite a lo contestado en la aportación 127 (Endesa) en su punto tercero.</p>
<p><i>9) El caudal ecológico debe asumir parte de los cánones de regulación.</i></p> <p>Se considera que dado que el beneficio de la regulación para la implantación y mantenimiento de los caudales ecológicos es para la sociedad, los recursos asignados a necesidades medioambientales no deben ser repercutidos sobre los usuarios del embalse,</p>	<p>No es asumible porque los embalses no participan, o prácticamente no participan, en la regulación de los caudales ecológicos.</p> <p>Como se ha explicado anteriormente, en los casos más comunes un embalse no debe liberar más caudal ecológico que el régimen de entradas naturales. No debe realizar aportaciones adicionales.</p>

debiéndose aplicar un coeficiente reductor como en la laminación de avenidas en función de los volúmenes desembalsados con fines ambientales.	
---	--

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
336	Gobierno de Navarra. Dirección General de Medio Ambiente
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Anejo 05 (Caudales ecológicos):</p> <ul style="list-style-type: none">- Revisión de la metodología.- Considerar el caudal ecológico independiente de los usos existentes.- No aplicar el régimen de caudales en sequía en masas no incluidas en espacios naturales, pero que afecten a masas ubicadas en ZEC. <p>Para todas las masas de agua ubicadas o con afección a ZEC:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se considera que los caudales mínimos ambientales, tal y como están planteados en el PHE, son insuficientes para preservar los valores naturales del espacio protegido, no garantizando la conservación de la integridad del ecosistema.- Tal y como establecen los Planes de Gestión, la concesión de nuevas extracciones de agua que afecten al régimen y caudal de las aguas superficiales de los espacios de la red Natura 2000, debe someterse a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el Lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de estos espacios.- Revisión del cumplimiento de las concesiones vigentes y eliminación de las posibles extracciones irregulares. <p>Para las masas de agua de las cuencas pirenaicas no sometidas a regulación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hasta que se desarrollen estudios más concretos y exhaustivos, se deberían emplear de forma transitoria, como referencia, los caudales mínimos referidos a Qeco kvar PHE Anexo II, extraídos del estudio “Análisis de los caudales ecológicos establecidos en el borrador de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro en masas de agua estratégicas situadas en la Comunidad Foral de Navarra”, desarrollado por la empresa INTECSAINARSA.- En el caso de que se detecten incumplimientos a los caudales anteriormente mencionados y sea necesario plantear restricciones a los usos del agua, se tendrá en cuenta lo referido en los Planes de Gestión de las ZEC, donde prevalecen los abastecimientos a poblaciones y los usos agropecuarios actualmente existentes. En todo caso el organismo competente deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que los usos existentes se adecuan a las concesiones y en su caso promover consumos de agua más eficientes.- Las nuevas concesiones que afecten al régimen de caudal, deben analizarse convenientemente, pudiéndose aceptar, únicamente cuando se acompañen de análisis y estudios que demuestren que no afectan a los valores de la ZEC. <p>Para las masas de agua afectadas por la regulación de pantanos o embalses:</p> <ul style="list-style-type: none">- Con el objeto de garantizar unos mínimos ambientales y hasta que se desarrollen estudios más concretos que implementen las diferentes variables e interacciones y sus efectos ambientales, se proponen de forma transitoria, como referencia, los caudales ecológicos calculados mediante métodos hidrológicos que son referidos a Qeco kvar PHE Anexo III, extraídos del estudio “Análisis de los caudales ecológicos establecidos en el borrador de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro en masas de agua estratégicas situadas en la Comunidad Foral de Navarra”, desarrollado por la empresa INTECSAINARA.	

- El Organismo de Cuenca deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de dichos caudales.
- En referencia a la propuesta de caudales generadores para los embalses de Itoiz y Yesa, se recomienda, para no afectar a la freza de las principales especies piscícolas ni a su alevinaje, que se establezcan como fechas para el otoño, finales de noviembre y para la primavera, finales de mayo.

Para las masas de agua que forman parte de la ZEC fluvial Ríos Ega – Urederra:

- Para las masas ES091MSPF282, ES091MSPF283, ES091MSPF508, el caudal ecológico será el asimilado al “régimen actual”, definiendo éste como el régimen que resulta de las aportaciones superficiales naturales (régimen natural), detrayendo únicamente los actuales aprovechamientos subterráneos y superficiales legalmente autorizados.
- El seguimiento efectivo del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos debe ser entendido como una restricción a nuevas concesiones (con las salvedades previstas en el Plan de Gestión, las cuales no permiten modificar de manera perceptible el actual régimen), y garantizado mediante la acción de inspección y control (orientada a supervisar el funcionamiento de las detracciones autorizadas con anterioridad, y a sancionar y clausurar cualquier aprovechamiento no autorizado). La restricción general a poder explotar los recursos hidrológicos fuera del marco de excepción que ya prevé el Plan de Gestión, tanto en el seno del espacio natural, como en las cuencas existentes aguas arriba debe ser trasladada también al balance y escenarios de explotación contenidos en el ‘Anejo 06 Sistema de Explotación y Balances’ para todos aquellos ‘elementos’ y ‘unidades’ que afectan el régimen hidrológico de la ZEC.
- En la masa de agua ES091MSPF1742, se propone como caudal ambiental para el periodo comprendido entre los meses de noviembre a junio, ambos incluidos, el régimen actual o real de caudales. Para el periodo correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, en el cual el caudal circulante por el tramo tensionado es crítico, como consecuencia de las detracciones existentes, se propone el establecimiento de las siguientes medidas:
 - o Restricción a nuevas concesiones (...)
 - o Tomar como referencia los caudales actuales o reales existentes en el tramo tensionado (..)
 - o Mejora del actual patrón de caudales con una serie de medidas.

Respuesta:

Se agradece la aportación con la revisión detallada que se ha realizado respecto a los caudales ecológicos en Navarra. Fruto del análisis de la aportación realizada caben los siguientes comentarios:

- El objetivo principal del plan hidrológico ha sido el que establece el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que indica:

“La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.”

Es con este empeño con el que se ha trabajado durante todas las fases de elaboración del plan hidrológico del tercer ciclo, siendo la propuesta de caudales ecológicos uno de sus aspectos relevantes. Se es consciente del reto que supone para toda la sociedad la integración de los dos opuestos: el buen estado de las aguas y la satisfacción de las

demandas. En esta integración, realizada con el cumplimiento de las normas y con el mayor acuerdo y compromiso entre todos los actores implicados, es donde el plan hidrológico tiene la clave de su éxito y con esa intención se ha trabajado en su confección.

- El plan hidrológico se debe mover en el ámbito de la integración de las diversas expectativas sociales, algo que en ocasiones es muy complejo. Un ejemplo de ello lo tenemos en el caso del propio Gobierno de Navarra en este proceso de consulta pública. Por un lado tenemos la presente aportación, en la que se indica que los caudales ecológicos del plan son excesivamente bajos, y sin embargo, otro departamento del mismo Gobierno de Navarra indica que los caudales ecológicos son incluso excesivamente altos. Esto se puede confirmar consultando la aportación 331 de la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra en la que se indica que:

“se confirma el trabajo riguroso realizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Los porcentajes que suponen respecto al régimen natural son en su gran mayoría razonables, al igual que los caudales específicos medios (l/s/km²) propuestos, y se mantiene una coherencia a nivel de cuenca global. Únicamente se aprecian valores elevados en los meses de final del estiaje, como en septiembre y octubre, y en algún caso, noviembre, donde la fuerte variabilidad temporal hace que en años de estiajes prolongados más allá de septiembre, se den unas condiciones de sequía prolongada que hagan difícil el cumplimiento de las caudales ecológicos y el suministro de unas demandas mínimas y básicas, en especial en aquellas masas a las que no se les aplica los caudales ecológicos mínimos en años de sequía.”

Por tanto, puede adivinarse la dificultad que tiene la definición de un régimen de caudales ecológicos con posicionamientos tan diferenciados.

- Respecto a la metodología utilizada en la propuesta de caudales ecológicos ha de quedar claro que ésta ha tenido en cuenta lo establecido en la normativa vigente, especialmente en la detallada Instrucción de Planificación Hidrológica. Especialmente es de destacar la importancia que le da Instrucción de Planificación a los estudios de simulación de hábitat, que son a los que se deben ajustar el resto de métodos. Es por ello que en el planteamiento inicial de caudales ecológicos se ha dado un peso principal a este tipo de estudios, y las modificaciones que se han realizado en los procesos de participación realizados para la elaboración del plan hidrológico del tercer ciclo, se han contemplado especialmente los nuevos estudios de simulación del hábitat realizados, algunos de ellos en Navarra como en el río Ubagua (ver respuesta a aportación [059 -Asociación Ubagua Berpiztu-](#)) o en la cabecera del río Irati (ver punto noveno de la aportación [054 -Acciona Generación Renovable-](#)).
- La metodología para la determinación de los caudales ecológicos viene establecida en el apartado 3.4 de la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008), a la que están sometidos los planes hidrológicos, y en la que se da el peso para la determinación de los caudales ecológicos a los métodos de simulación del hábitat.

Los caudales ecológicos deben ser aquellos que aseguren un hábitat de entre el 50 y 80 % del hábitat potencial útil máximo para la especie piscícola más representativa para el caso de ríos no alterados en años hidrológicos normales, entre el 30 % y 80 % para el caso de masas hidrológicamente alteradas, y mayor del 25 % para el caso de sequías prolongadas, aunque este último caso no se puede aplicar en ríos relacionados con espacios de la Red Natura 2000 (como el tramo que nos ocupa).

La propuesta del plan hidrológico sometida a consulta pública recoge un régimen de caudales ecológicos para todas las masas de agua en el que se establece un caudal mínimo

que “permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados (art 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica)”. Esta definición de caudales ecológicos supone un auténtico compromiso ambiental del plan hidrológico, lo que llevará a garantizar unos ríos con unas condiciones hidrológicas que contribuyan a su buen estado.

- Respecto al contraste de los caudales ecológicos con el régimen natural y real, cabe indicar que el cálculo del caudal ecológico tiene en consideración, en primer lugar, las necesidades de las especies consideradas en cada tramo para mantener su hábitat. El análisis del cumplimiento de garantías se ha realizado para corroborar que el régimen de caudales naturales es, de forma habitual, superior a los caudales ecológicos definidos y que éstos, aunque presenten incumplimientos puntuales, son valores coherentes con la realidad de cada masa de agua.
- Respecto al factor de variación mencionado, este factor no es ningún coeficiente de corrección, sino que refleja la variación intraanual del régimen de caudales naturales y es una serie de doce valores (siendo 1 el correspondiente al mes de mínimo caudal) que se aplican al caudal mínimo, obtenido por métodos hidrológicos o hidrobiológicos o ambos, para establecer un régimen de caudales ecológicos mínimos (un valor para cada mes) que refleje esa variabilidad intraanual natural del cauce.
- Al respecto de las posibles “consecuencias desastrosas” es necesario destacar que la aplicación de los caudales ecológicos pasa por un proceso de seguimiento de los efectos de estos caudales, de manera que se pueda actuar en el caso de que se prevean problemas reales y evidentes. Este seguimiento se basará en la información de estado de calidad de las aguas que toma el Área de Calidad de las Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y se hará en coordinación con el resto de administraciones.
- Respecto a las incongruencias o anomalías que se indican en la propuesta es necesario indicar que, si bien se ha hecho un esfuerzo muy importante para dar continuidad a lo largo de todas las masas de agua en la propuesta de caudales ecológicos, estos no tienen que ser necesariamente crecientes a lo largo de su recorrido. Estos caudales responden a las características propias de cada tramo de río y a su carácter de masa hidrológicamente alterada. Es por ello que pueden darse disminuciones del caudal ecológico durante el transcurso hacia aguas abajo de los ríos.
- Respecto a los caudales ecológicos nullos, se remite a la respuesta dada en la propuesta nº 10 de la aportación [211 \(Agencia Catalana del Agua\)](#).
- Respecto al río Irati, recordar que a partir de nuevos estudios de simulación del hábitat se han modificado los caudales ecológicos aguas arriba del embalse de Itoiz, con lo que el cambio que se ha detectado en la aportación ha quedado suavizado (punto noveno de la aportación [054 -Acciona Generación Renovable-](#))
- Respecto a los caudales ecológicos de la cabecera del Arga, parece una confusión la observación, pues no es de 2 l/s sino:

Cod.	Descripción masa de agua	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
		l/s											
ES091MSPF699	Río Arga desde su nacimiento hasta la población de Olaverri.	95	95	95	95	133	133	133	95	95	95	95	95

- La masa de agua ES091MSPF793 (Río Arga desde la población de Olaverri hasta la cola del Embalse de Eugui) realiza la mitad de su recorrido fuera de red Natura, tal y como se ve en la siguiente figura:



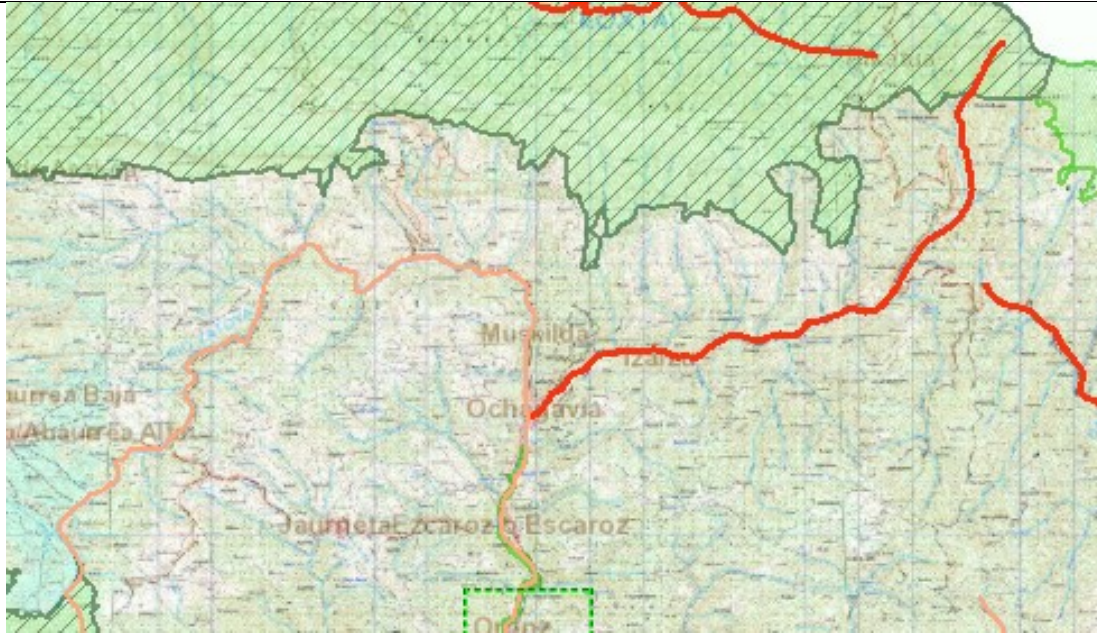
Estando el punto de salida de la masa de agua fuera de la zona LIC y Zepa. Por ello procede definir un caudal ecológico en condiciones de sequía prolongada. No obstante, debe entenderse que este caudal no debe aplicarse en la zona superior de la masa de agua, que sí que está declarada como red Natura.

- En el caso de la masa de agua ES091MSPF544 (Río Ulzama desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Arga (inicio del tramo canalizado de Pamplona e incluye ríos Arquil y Mediano), tal y como puede verse en la siguiente figura:



Se dan circunstancias similares a la de la masa de agua analizada en el apartado anterior, por lo que caben las mismas consideraciones.

- Las masas de agua ES091MSPF538 (Río Anduña desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Zatoya) y ES091MSPF539 (Río Zatoya desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Anduña) no muestran una relación significativa con espacios de la red Natura 2000, tal y como se refleja en la siguiente figura, por lo que procede contemplar un caudal ecológico para condiciones de sequía prolongada.



- Respecto a las especies seleccionadas para la modelación de simulación del hábitat, es necesario indicar que las especies con las que se ha trabajado en los estudios de hábitat son las que se han considerado más restrictivas dentro de las especies representativas de cada tramo de estudio.
- Respecto a las consideraciones sobre los espacios y hábitats de la red Natura 2000 en el plan hidrológico, en el Anejo 04 (Zonas protegidas) se ha realizado una recopilación de todos estos espacios red Natura 2000.

Con más detalle, en los documentos:

- + Apéndice 04.02. Informe de los planes de gestión de espacios naturales Red Natura 2000 en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro
- + Apéndice 04.03. Informe de los planes de gestión de especies en espacios Red Natura 2000 relativos al ámbito acuático en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro
- + Apéndice 09.06. Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la RN 2000

En estos apéndices se ha realizado un esfuerzo en revisar las medidas recogidas en los planes de gestión de los espacios naturales y no se han encontrado propuestas concretas que condicionen el establecimiento de los caudales ecológicos, por lo que se entiende que las condiciones indicadas en la Instrucción de Planificación Hidrológica son, con carácter general, suficientes para garantizar las condiciones de conservación de las especies protegidas.

No obstante, desde este organismo de cuenca se está abierto a colaborar con las autoridades ambientales para profundizar en el conocimiento de todas aquellas cuestiones que puedan generar sinergias entre la administración ambiental y la administración hidráulica.

- Respecto a la propuesta alternativa de caudales ecológicos que se realiza en la aportación, se indica que está basada únicamente en métodos hidrológicos, siendo necesario para considerar esta propuesta disponer de métodos de simulación del hábitat para proceder a su ajuste. Por este motivo no se pueden considerar los valores alternativos dados en el

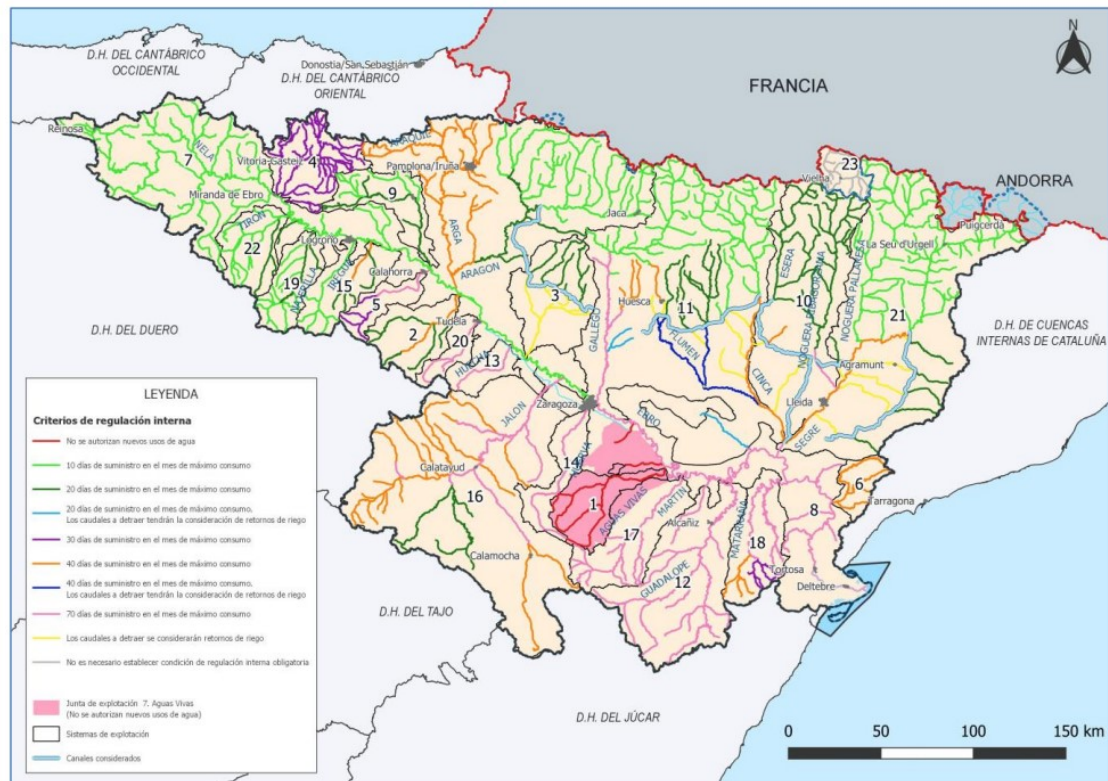
estudio de Intersa Inarsa. Además de que no se proporcionan los detalles de la metodología aplicada.

- En referencia a las indicaciones que se recomiendan para la cuenca del Ega, parece que en la aportación se quieren utilizar los caudales ecológicos para no autorizar nuevos usos de agua en el futuro. Al respecto cabe decir que:
 - + No es ese el objetivo de los caudales ecológicos, sino únicamente definir las características de hábitat útil para las especies seleccionadas como representativas.
 - + Los planes de gestión de los espacios naturales declaran en sus postulados, de forma general, lo siguiente: *“No se permitirán aquellas actuaciones o proyectos que impliquen una alteración del régimen natural de las aguas corrientes, salvo las mínimas necesarias para el abastecimiento a poblaciones o para los usos agropecuarios existentes”*. Es decir, que la propia autoridad ambiental en sus informes podrá establecer la limitación que persigue, no siendo necesario que una figura como los caudales ecológicos deba perseguir un fin para el que no fue concebida.
- Se está de acuerdo con la aportación realizada en los aspectos en los que hace referencia a que las nuevas concesiones deben someterse a una adecuada evaluación de sus repercusiones en los espacios de la red Natura 2000, algo que aseguran los procedimientos de evaluación ambiental, y también la eliminación de las posibles extracciones irregulares. También, y de acuerdo con los planes de gestión, se comparte la prevalencia de los abastecimientos a poblaciones y de los usos agropecuarios actualmente existentes.
- También se tendrá en cuenta de cara a la futura determinación de los caudales generadores, la recomendación de épocas para su aplicación en función de la freza y alevinaje de las principales especies piscícolas.
- Por otro lado, se toma en consideración las indicaciones del punto “tensionado” del río Ega, así como la propuesta de medidas, en especial las relativas al abastecimiento y que están recogidas en el programa de medidas del plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
339	COMEI
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Artículo 24 de la Normativa.</p> <p>Se debería excluir de la necesidad de regulación interna a aquellos aprovechamientos para riego de prados de siega situados en comarcas de alta montaña. En estos cultivos se debe limitar el riego a la disponibilidad del recurso, ajustando el caudal usado a su presencia en el curso de agua superficial y el mantenimiento de su caudal ecológico. Para ello debería regularse el caudal captado para riego mediante estructuras geométricas (Parshal u otros) que lo limiten instantáneamente.</p> <p>Este tipo de prados (considerados hábitats de interés comunitario) requieren de la actividad humana para su mantenimiento, su situación en la montaña húmeda depende de las aportaciones desde acequias situadas al nivel del río que los abastece, y donde no es posible (físicamente) la instalación de depósitos (con frecuencia en zona inundable) sin encarecer el mantenimiento de explotaciones, habitualmente de bajo rendimiento económico.</p> <p>Establecer esta obligación puede suponer el abandono definitivo de estas explotaciones agrícolas, y las ganaderas que dependen de ellas, agravando el despoblamiento y provocando la pérdida de estos hábitats.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La regulación interna responde a que en los meses de estiaje puede no haber recurso disponible en los sistemas de explotación, por lo que, para garantizar la viabilidad de los aprovechamientos, es necesario disponer de esta regulación. No caben excepciones a esta condición ya que la falta del recurso es para todo aprovechamiento que se proyecte.</p> <p>En el diseño de esta regulación interna se ha tendido en cuenta la mayor disponibilidad de recursos en las zonas de cabecera de alta montaña. Como puede verse en la figura tomada de la normativa del plan hidrológico sometido a consulta pública:</p>	

Lámina 2. Criterios para determinar las condiciones de las concesiones



Apéndice 12.3. Masas de agua subterránea en las que se requiere sellado en la zona no saturada en captaciones destinadas al uso de abastecimiento humano, para minimizar los problemas debido a la contaminación difusa por nitratos.

en estas zonas de cabecera de alta montaña es donde se encuentran los menores valores de regulación interna.

No obstante, como se indica en la propia normativa solo aplica al “otorgamiento de nuevos derechos” al uso de agua o a “la ampliación de los preexistentes”. Es decir, no afecta a los aprovechamientos existentes.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
340	COMEI
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Mientras se están proponiendo medidas para la incorporación de tanques de tormenta en las depuradoras, no se actúa sobre las redes de saneamiento separativas. Deben preverse medidas de apoyo a las administraciones locales, especialmente las de menor capacidad inversora para que acometan esas actuaciones.</p> <p>Las redes separativas de aguas son una de las medidas más efectivas para evitar la sobrecarga de los sistemas de depuración de aguas residuales, sin embargo, el coste que deben asumir los municipios, especialmente los de menores dimensiones y sin capacidad económica, limita su realización y obligaría a la construcción de tanques de tormenta en lugares en los que, es habitual, tampoco se dispone de sistemas de depuración.</p> <p>Disponer de redes separativas reduciría las dimensiones y complejidad de las EDARs y favorecería una mejor calidad de las aguas en el cauce receptor.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El programa de medidas recogido en el plan solo incluye medidas que cuentan con el compromiso de las autoridades competentes correspondientes para su ejecución y con la financiación necesaria para la misma.</p> <p>La decisión de cómo atajar el problema de las aguas de tormenta en la depuración es decisión las autoridades competentes en dicha materia, es decir, las entidades locales con apoyo, habitualmente, de las comunidades autónomas.</p> <p>Durante el proceso de elaboración del plan hidrológico del tercer ciclo, se ha intentado realizar un esfuerzo especial para integrar las actuaciones de saneamiento y depuración de las autoridades competentes. En la información que estas autoridades nos han ido remitiendo sí que hay algunas referencias a la necesidad de implementar redes separativas. En el caso de la documentación remitida por la Diputación Foral de Álava para la elaboración del borrador del plan hidrológico sometido a consulta pública que se han incluido en el Anejo 12 (Programa de medidas) hay numerosas referencias y propuestas de medidas para ir implementando este tipo de redes.</p> <p>Por otro lado, y tal y como se indica en este mismo Anejo 12:</p> <p><i>“En el caso de instalaciones industriales y ganaderas, tanto en los informes de evaluación de impacto ambiental, de urbanismo, o en el vinculante sobre vertidos emitido por la CHE referente a las actividades IPPC (Directiva 2008/1/CE), se establecen prescripciones sobre ubicación, capacidad de almacenamiento, cubetos de seguridad y medidas de contención. <u>En las autorizaciones de vertido se establece una tasa de dilución de tal forma que se afronta de manera indirecta la instalación de tanques de tormenta o redes separativas.</u> Por otra parte, en las depuradoras que construye la CHE se incluyen los mencionados tanques de tormenta.”</i></p> <p>En definitiva, que el plan hidrológico apoya la línea que se refleja en la aportación, aunque con medios económicos limitados debido al inevitable ajuste a los recursos financieros disponibles por las autoridades competentes.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
341	COMEI
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Debe priorizarse la depuración de los núcleos urbanos situados en Espacios Naturales Protegidos, para lo que es necesario planificar una estrategia que consiga que las aguas residuales reciban un pretratamiento y una oxidación suficiente. La tabla de medidas deja en el camino muchas poblaciones que no disponen de sistemas, ni los más rudimentarios, de saneamiento.</p> <p>La mejora de la calidad de las aguas debe ir de aguas arriba a abajo. En los pueblos y villas de poca población, disponer de sistemas de depuración biológicos de bajo impacto es la solución más adecuada para conseguir que las aguas, en especial en las zonas de montaña, mejoren la calidad en todo el tramo. Esto debería ser prioritario en las poblaciones situadas en Espacio Naturales Protegidos (Red Natura 2000).</p> <p>El coste que suponen estos sistemas (de construcción, operación y mantenimiento) puede requerir que los municipios responsables de la gestión deban recibir aportaciones económicas y soporte técnico externo.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El Programa de medidas de la Propuesta de Plan hidrológico sometida a información pública recoge un total de 440 medidas con una inversión de casi 400 millones de euros.</p> <p>En línea con la aportación realizada, la mayoría de estas medidas reflejan el compromiso de las comunidades autónomas para abordar el saneamiento y la depuración de pequeños municipios, bien a través de actuaciones integradas en planes autonómicos, como por ejemplo el Plan de depuración de núcleos pirenaicos, del Gobierno de Aragón, o el Plan Director de saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o bien a través de medidas genéricas para la atención de estos pequeños municipios, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel a Entidades Locales para mejora de la depuración de aguas residuales en los municipios de Teruel de la demarcación hidrográfica del Ebro, del Gobierno de Aragón, con una inversión de 1.250.000 €• Actuaciones de depuración en poblaciones de menos de 2.000 habitantes-equivalentes en Castilla y León, de la Junta de Castilla y León, con 2.500.000 € de inversión.• Impulso a las infraestructuras hidráulicas (abastecimiento, saneamiento y depuración) en los municipios de Cantabria, del Gobierno de Cantabria, con una inversión de 500.000 € <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
345	Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA Renovables)
<p>Por tratarse de una aportación realizada al conjunto de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias, se recoge a continuación la respuesta dada a la misma desde la Subdirección General de Planificación del MITECO.</p>	
<p>Respuesta:</p>	
Contenido	Valoración
<p><i>1) Falta de unidad de criterio en el establecimiento de los caudales ecológicos.</i></p> <p>Considera que se han utilizado criterios metodológicos muy diferentes y que hay diferencias en la exigibilidad de los caudales ecológicos, lo que genera tratos diferenciales y discriminatorios según la Demarcación donde se ubica el aprovechamiento hidroeléctrico.</p>	<p>Los caudales ecológicos se han determinado de acuerdo con la metodología normativamente establecida, y por tanto común para todas las demarcaciones hidrográficas. En este tercer ciclo se ha completado el régimen de caudales mínimos en aquellas demarcaciones que aún no lo tenían, lo que armoniza también la situación en todas las DH. Las disposiciones normativas de los planes en relación a los caudales ecológicos se han reducido al mínimo, de forma que son las normas comunes de rango superior (TRLA, RDPH, RPH) las que rigen el proceso, por tanto, de forma común (en aspectos como la exigibilidad, por ejemplo). Cabe también destacar que para el tercer ciclo se han establecido trabajos comunes en todas las DH de seguimiento adaptativo del régimen de caudales, de forma que se avance, también de forma común, en el conocimiento de la incidencia real de dicho régimen en la consecución de los objetivos para los que se implementa.</p>
<p><i>2) Arbitrariedad en el establecimiento de hipótesis de cálculo de los caudales ecológicos.</i></p> <p>La aplicación de los métodos hidrobiológicos supone asumir gran cantidad de hipótesis subjetivas de cálculo que provocan resultados absolutamente dispares de caudales y resultados arbitrarios y no contrastables. Esto es especialmente trascendente en el caso de su aplicabilidad con efectos retroactivos a las concesiones existentes.</p>	<p>Como se indicaba anteriormente, se han seguido los criterios metodológicos técnicos establecidos, por lo que no cabe hablar de arbitrariedad. En todo caso cabe hablar de un nivel de incertidumbre propio de los procesos hidrológicos y biológicos concernidos.</p> <p>Se insiste en la importancia de los trabajos de seguimiento adaptativo del régimen de caudales programados para este tercer ciclo de forma común en todas las DH, que permitirán avanzar en la contribución real de este régimen al cumplimiento de sus objetivos.</p>
<p><i>3) Necesidad de buscar un equilibrio con otras actividades de interés público.</i></p> <p>Debe buscarse un equilibrio entre los caudales ecológicos y las necesidades y características de los aprovechamientos hidroeléctricos. Hay que garantizar el suministro eléctrico con los niveles necesarios de calidad y al mínimo coste posible; asegurar la sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico y permitir un nivel de competencia efectiva en el sector eléctrico.</p>	<p>De acuerdo con la observación general, sin olvidar, a la hora de valorar ese equilibrio, que los objetivos ambientales normativamente establecidos son de obligado cumplimiento.</p>
<p><i>4) Anuncio de no aplicabilidad de caudales ecológicos en concesiones existentes.</i></p> <p>La aplicabilidad debe suponerse solo para el caso de nuevas concesiones. En ocasiones se están aplicando criterios de revisión de caudales ecológicos siguiendo los criterios de</p>	<p>Los caudales ecológicos exigidos por los planes hidrológicos son de obligado cumplimiento para todas las concesiones. De acuerdo con el artículo 59.2 del TRLA, el título concesional no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos.</p>

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

<p>los Planes Hidrológicos y no de la concesión en particular. Debe respetarse el principio de irretroactividad de las leyes.</p>	
<p><i>5) Falta de consideración de los usos preexistentes.</i></p> <p>La determinación de los caudales ecológicos no ha tenido en cuenta, en el caso de los aprovechamientos hidroeléctricos, la obviedad de que determinados tramos de río contaban con un uso legal preexistente de interés público. La definición de los caudales ecológicos debiera compatibilizar el mantenimiento de ese uso de interés público y legalmente constituido con el necesario mantenimiento de la vida piscícola y su vegetación de ribera.</p>	<p>Los caudales ecológicos son una restricción previa que se impone al sistema. Su definición e implementación es obligada por Ley, con independencia de la situación concesional existente. Como se indicaba anteriormente, el título concesional no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos.</p> <p>Cabe añadir que de acuerdo con el Dictamen del Consejo de Estado sobre los planes hidrológicos del segundo ciclo, los casos en los que sería necesario revisar la concesión con posibilidad de llevar aparejada indemnización serían: 1) que la concesión hubiera otorgado la totalidad del caudal que fluye por el río, sin que se hubiera limitado la explotación por la Ley de Pesca Fluvial de 1946, y 2) que la implementación de los caudales ecológicos hiciera inviable continuar con la explotación.</p>
<p><i>6) Falta del debido proceso de concertación para el establecimiento de caudales ecológicos.</i></p> <p>Los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos no han participado de ese proceso de concertación, puesto que no les afectaba, o eso les aseguraba la administración competente en todo ese proceso. La aplicación de los caudales ecológicos a las concesiones existentes debe realizarse mediante un proceso de concertación específico para cada caso.</p>	<p>Sobre el proceso de concertación, se remite a la respuesta dada a la aportación 127 Tercero (ENDESA GENERACIÓN, S.A.).</p>
<p><i>7) Falta de estudios específicos para los tramos afectados.</i></p> <p>Un tramo fluvial con un aprovechamiento hidroeléctrico con concesión preexistente requiere un estudio específico para determinar los caudales ecológicos de ese tramo. Esta determinación debe emanar de un proceso de concertación y el régimen será adecuado a la intensidad de la alteración que presente, en todo caso de lógica menor exigencia que en tramos naturales sin usos preexistentes.</p>	<p>La Instrucción de Planificación Hidrológica ya contempla la definición del régimen de caudales ecológicos con criterios diferentes en masas muy alteradas hidrológicamente, y así se ha tenido en cuenta.</p>
<p><i>8) Consideraciones en cuanto al fin de las concesiones y la reversión de las mismas.</i></p> <p>Observan distintas apreciaciones en cuanto a los plazos entre unas Confederaciones y otras. Entienden que se deberían unificar los criterios de los plazos concesionales entre todas las cuencas. En todo caso, para los usos hidroeléctricos, no deberían en ningún caso ser inferior a 30 años, tanto para las nuevas concesiones como para aquellas que sufren adaptaciones/modificaciones sustanciales.</p>	<p>Atendiendo en parte la observación se ha hecho un trabajo de coordinación entre la DGA y las CCHH, con el fin de armonizar estos criterios, sin olvidar las características específicas que puedan concurrir en cada DH.</p> <p>En este sentido cabe señalar que la determinación del plazo concesional debe realizarse mediante un análisis de la rentabilidad de la explotación, limitando su duración al plazo mínimo necesario para amortizar la inversión y conseguir una rentabilidad razonable. Los análisis de rentabilidad están sujetos a incertidumbres importantes (principalmente la variación del precio de venta de la energía eléctrica y a los cambios del mercado asociados a la transición energética), pero es el concesionario quien debe asumir los riesgos operacionales vinculados al proyecto.</p> <p>Así, se rechaza la idea de incluir un plazo mínimo para las concesiones hidroeléctricas. Se considera razonable incluir un plazo máximo limitado (habitualmente fijado entre 20-40 años, en el caso</p>

	<p>del Ebro 25 años), dejando abierta en el Plan la posibilidad de que se otorgue por un plazo superior cuando el estudio económico-financiero de la concesión así lo exija. El límite superior nunca deberá superar lo marcado por el TRLA.</p> <p>Como se señala en las disposiciones normativas del proyecto de plan hidrológico de la demarcación del Ebro, artículo 31, “la concesión podrá otorgarse por un plazo superior excepcionalmente, si queda acreditado que las inversiones imprescindibles para la realización de la actividad a la que vaya a destinarse el aprovechamiento exigen un plazo mayor para su recuperación y garantía de viabilidad”.</p> <p>Por otra parte, de cara al proceso de reforma de TRLA y RDPH que está en marcha se tendrán en cuenta estas observaciones para su consideración.</p>
<p>8) <i>Consideraciones en cuanto al fin de las concesiones y la reversión de las mismas.</i></p> <p>Desde las propias Confederaciones se debe promover la fijación de criterios comunes para la caducidad de las concesiones y sus posibles reversiones. La renovación de la concesión debe llevarse a cabo en procedimientos de concurrencia a los que acudan las empresas interesadas, no siendo ajustado a las directrices europeas el aprovechamiento por parte de las administraciones públicas.</p>	<p>Los motivos de extinción de concesiones están claros, y son únicos para todas las Confederaciones Hidrográficas.</p> <p>En cuanto a la evaluación del futuro de la central, todos los expedientes de extinción evalúan la viabilidad de explotación futura. En el contrato de binomio Agua-Energía se contempla la definición de una metodología para el análisis de la viabilidad de explotación futura de centrales cuya concesión vaya a extinguirse, que sirve para la realización del informe del Servicio encargado recogido en el procedimiento de extinción de AAHH.</p>
<p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
347	Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS)
<p>Por tratarse de una aportación realizada al conjunto de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias, se recoge a continuación la respuesta dada a la misma desde la Subdirección General de Planificación del MITECO.</p>	
<p>Respuesta:</p>	
Contenido	Valoración
<p><i>1) Inversiones, financiación y recuperación de costes.</i></p> <p>El principal reto es establecer instrumentos y mecanismos que permitan cumplir el ambicioso programa económico que se presenta. No se identifica ninguna acción (probablemente de gobernanza) que modifique el aparente voluntarismo de los programas de medidas.</p>	<p>El PdM es ambicioso, pero realista y racional, y cuenta con el compromiso de las administraciones competentes que tendrá que expresarse formalmente en la reunión del CAC previamente a enviar los planes al Ministerio para su tramitación final.</p> <p>Los programas de medidas se han acotado a las disponibilidades financieras de las administraciones públicas implicadas. Hay que tener también en cuenta que en este periodo de planificación 2022-2027, a los presupuestos ordinarios se une la extraordinaria contribución del PRTR. Puede decirse que el reto, más que en la capacidad de financiación, está en la capacidad de ejecución aprovechando con rigor la ventana temporal del ciclo de planificación.</p>
<p><i>1) Inversiones, financiación y recuperación de costes.</i></p> <p>Se echa en falta una correcta asignación de responsabilidades, en cuanto a los orígenes de la financiación necesaria para abordar el ambicioso plan de actuaciones establecido en los Planes Hidrológicos. No se identifica el mecanismo por el cual se compromete o asume la correspondiente responsabilidad.</p>	<p>En la documentación de las medidas se incluye, además de la autoridad responsable de la ejecución, las administraciones financiadoras con sus distintos porcentajes de contribución. Se trata de un requisito que ha quedado establecido en el artículo 60bis del RPH, introducido recientemente a través del RD 1159/2021, de 28 de diciembre.</p> <p>Por otra parte, dentro del propio ámbito de la Administración General del Estado, el Plan DSEAR explora criterios objetivos con los que determinar qué agente de los posibles (DGA, CCHH, MCT, Sociedades Estatales) es el más adecuado para encargarse de la ejecución de las actuaciones.</p>
<p><i>1) Inversiones, financiación y recuperación de costes.</i></p> <p>No se identifica ninguna opción de complementar la financiación de las medidas contempladas en los Planes con posibles opciones de Colaboración Público-Público o Público-Privada.</p>	<p>Las Administraciones responsables de financiar total o parcialmente las medidas incorporadas en los planes hidrológicos pueden, sin más limitación para ello que el marco normativo vigente, buscar las oportunidades de financiación que resulten más convenientes, entre las que no se excluyen las soluciones de cooperación público-privada.</p>
<p><i>1) Inversiones, financiación y recuperación de costes.</i></p> <p>Aunque se han producido avances en los análisis de recuperación de costes, el enfoque y desarrollo en los diferentes planes no es todo lo armonizado que técnicamente debiera, por lo que creemos preciso avanzar en el cumplimiento del mismo estableciendo metodologías ad-hoc de manera universalizada y estándar.</p>	<p>En cada ciclo de planificación se va mejorando en estos análisis de recuperación de costes, partiendo de una metodología común establecida y consensuada por la DGA y los organismos de cuenca, y que recibió en su momento el visto bueno de la CE. Esta metodología se explica con detalle en el Anejo 10 del Plan.</p> <p>Se reconoce que la dificultad de considerar o interpretar en ocasiones las características específicas de cada cuenca, puede producir alguna falta de armonización que dificulte una visión estatal de conjunto y una adecuada comparación entre demarcaciones.</p> <p>Para mejorar esta situación, el Reglamento de la Planificación Hidrológica, modificado mediante el RD 1159/2021, ha incluido (artículo 42.6) la realización de estudios homogéneos por parte del</p>

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

	<p>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que pondrá a disposición de los organismos de cuenca y del público en general, para que sirvan de soporte homogéneo de esta información en futuras revisiones de los planes hidrológicos.</p>
<p><i>2) Comentarios sobre la garantía de abastecimiento en relación a los caudales ecológicos.</i></p> <p>Deben establecerse unos niveles mínimos de protección del abastecimiento en sistemas regulados. En estos casos las medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural que se establezcan en los planes especiales de sequía, deben ser suficientes para evitar que sus reservas alcancen, con la serie histórica, una situación en que la disponibilidad para abastecimiento sea inferior a doce meses. Además deben aplicarse medidas para reducir el impacto del déficit de recurso.</p>	<p>Los planes de gestión de sequías, que se desarrollan dentro del marco planteado por los planes hidrológicos, y cuyo proceso de elaboración ha quedado reforzado con la modificación del RPH (RD 1159/2021), se revisarán dentro de los dos años siguientes a la aprobación de estos planes hidrológicos. Cuestiones como las propuestas podrán ser analizadas en el momento de la elaboración de dichos planes, que siempre estarán supeditados al cumplimiento de normas de rango superior como el TRLA o el RPH y al marco establecido por los planes hidrológicos.</p> <p>Por lo que respecta a la aplicación de medidas para reducir el impacto del déficit del recurso, debe tenerse en cuenta que los planes de gestión de sequías tienen precisamente como uno de sus objetivos principales la reducción del impacto producido por episodios de escasez coyuntural, para lo cual definen y aplican esas medidas. Cuando la escasez es estructural, y por tanto no se cumplen los criterios de garantía de las unidades de demanda, las medidas deben contemplarse en los planes hidrológicos.</p> <p>Tampoco debe olvidarse que los responsables de los sistemas de abastecimiento pueden establecer planes de emergencia ante situaciones de sequía. Estos planes son obligatorios en el caso de sistemas que individual o mancomunadamente atiendan a más de 20.000 personas. Los planes de emergencia para abastecimiento deben coordinarse con los planes especiales de sequía se la correspondiente demarcación en los términos que señala el RPH</p>
<p><i>3) Comentarios sobre los desbordamientos de sistemas de saneamiento en tiempo de lluvia.</i></p> <p>El problema de los alivios de los sistemas de saneamiento no recibe la atención que merece. Es necesario que se incorporen medidas en relación con los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia y los drenajes de zonas inundables, con la consiguiente obligación de provisión de inversión. Salvo excepciones escasas y poco dotadas, los Planes no recogen adecuadamente la dotación económica para abordar esta necesidad.</p>	<p>La DGA está trabajando en una modificación del RDPH y en unas normas técnicas que potenciarán este tipo de actuaciones, al objeto de reducir alivios de agua sin depurar de la red, lo que combinado con técnicas de drenaje sostenible permitirá la optimización de la red y la reducción de caudales en las EDAR.</p> <p>Los programas de medidas que acompañan a los planes incorporan algunas medidas de este tipo. Además, ya se dispone del inventario de puntos de desbordamiento de aguas de escorrentía al que se refiere la disposición adicional de segunda del RDPH.</p>
<p><i>4) Comentarios generales sobre el Ciclo Urbano del Agua.</i></p> <p>En relación con la recientemente aprobada Directiva de Aguas de Consumo Humano, se deben establecer condiciones técnicas armonizadas a nivel nacional para asegurar el adecuado reporte a Europa y, en su caso, las acciones de mejora conciliadas con Europa, y que deben permear hacia la administración local propietaria y responsable del activo público dedicado al ciclo urbano del agua. Los Planes deben adaptarse a las afecciones regulatorias de esa Directiva.</p>	<p>En todos los planes se ha incluido una medida que prevé inversiones en todas las cuencas para estudiar las zonas de captación y llevar a cabo los análisis de riesgo a que se refieren los artículos 7 y 8 de la Directiva 2020/2184, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, que además señala un plazo que se extiende hasta el 12 de julio de 2027 para llevar a cabo esos trabajos. En virtud de los resultados de estos trabajos se determinarán las sustancias que deben ser objeto de control y las medidas que corresponda para proteger y mejorar la calidad de las aguas destinadas al consumo humano y, con ello, atender los requisitos de esta norma de la Unión.</p>
<p><i>4) Comentarios generales sobre el Ciclo Urbano del Agua.</i></p> <p>Deben priorizarse con urgencia las actuaciones tendentes a resolver el problema</p>	<p>Asegurar el abastecimiento urbano es, desde luego, la primera prioridad entre las prioridades del agua. La legislación así lo reconoce y los planes hidrológicos se hacen eco de ello.</p>

<p>del ciclo urbano en núcleos deficitarios y reducir la vulnerabilidad de los núcleos pequeños frente a situaciones de escasez. Eso implica un impulso a cambios en las fuentes de suministro, construcción de infraestructuras de transporte, constitución de entidades mancomunadas, etc.</p>	<p>Las competencias en el ciclo urbano también están atribuidas a las correspondientes administraciones competentes. La AGE solo es competente en aquellos casos en que exista una declaración de interés general, aunque pueda participar en la financiación de estas inversiones que no sean de su competencia por otras vías, como los convenios.</p> <p>Los programas de medidas recogen y diferencian en una categoría especial este tipo de inversiones.</p> <p>En el marco de los fondos del PRTR desde el Ministerio para la Transición Ecológica se ha abierto una primera convocatoria de subvenciones para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios” para distribuir 100 millones de euros conforme a los acuerdos establecidos en Conferencia Sectorial. A la vista de los resultados de esta primera convocatoria podrán plantearse otras con semejante finalidad.</p>
<p><i>4) Comentarios generales sobre el Ciclo Urbano del Agua.</i></p> <p>Se plantean los objetivos para la mejora de abastecimientos específicos de ciudades de tipo medio o grande. Para cumplirlos puede y debe recurrirse a cualquier solución tecnológica (desalación, transferencias, etc.).</p>	<p>En el plan hidrológico del Ebro se ha trabajado el tema de los abastecimientos urbanos con mucha intensidad. Ya en el ETI se recogió una ficha sobre abastecimientos urbanos en la que se recabó información de los problemas de cantidad y de calidad en el abastecimiento a los núcleos urbanos. Ello ha permitido un diagnóstico de la situación bastante detallado.</p> <p>Por otro lado, se ha venido trabajando con los grandes abastecimientos para la elaboración de sus planes de emergencia ante sequías.</p> <p>También se han recogido medidas relacionadas con los abastecimientos urbanos. En el plan se prevé finalizar el Abastecimiento a Zaragoza y su entorno, y además se recogen muchas medidas de mejora de abastecimiento planificadas por las comunidades autónomas y las diputaciones provinciales.</p>
<p><i>4) Comentarios generales sobre el Ciclo Urbano del Agua.</i></p> <p>Respecto a la depuración, es necesario establecer sistemas organizativos y fiscales que hagan posible la operación en todo tiempo de las EDAR.</p>	<p>Sería deseable encontrar soluciones a los problemas que se señalan, pero partiendo del marco jurídico y competencial que opera en España, resulta muy complicado establecer un sistema tributario con el fin señalado que sea homogéneo y transversal. El canon de saneamiento (o tributos autonómicos asimilables) tienen una implantación y un éxito muy desigual.</p> <p>El Plan DSEAR, aprobado en 2021, explora este tipo de problemas. En el ámbito de la AGE no hay un tributo apropiado para recuperar total o parcialmente las inversiones en saneamiento y depuración por las autoridades de agua. Hay cierta lógica en ello porque no se trata de medidas de su competencia y, a priori, podría entenderse que dichas administraciones no deben acometer estas inversiones.</p> <p>La realidad sin embargo ha hecho ver que la AGE invierte mucho dinero en saneamiento y depuración y que carece de instrumentos para recuperar las inversiones apropiadamente. Para subsanar este problema se pretende modificar la Tarifa de Utilización del Agua (art. 114 del TRLA), esto requiere una reforma de Ley que supera claramente la potestad de los planes hidrológicos.</p>
<p><i>4) Comentarios generales sobre el Ciclo Urbano del Agua.</i></p> <p>Los sistemas de depuración han de ir acompañados de una exigencia de normativa de regulación de los vertidos a través de ordenanzas municipales o reglamentos autonómicos y de la adecuada planificación de</p>	<p>Los extremos planteados exceden el contenido del Plan hidrológico.</p>

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

<p>la disposición final de los fangos, orientada según los principios de la economía circular.</p>	
<p>4) <i>Comentarios generales sobre el Ciclo Urbano del Agua.</i></p> <p>Ante las dudas respecto a la capacidad de las haciendas autonómicas, se exige un refuerzo de los sistemas de cooperación para que las actuaciones sean posibles o, preferentemente, la colaboración con las Sociedades Estatales de Agua para la realización en tiempo y forma de los procesos de implementación de las soluciones.</p>	<p>Es necesaria la coordinación y cooperación entre todas las Administraciones para identificar, priorizar apropiadamente y financiar estas inversiones que han de materializarse antes de 2027.</p> <p>El Plan DSEAR, aprobado en 2021, es una pieza organizativa relevante en esta materia, y proporciona diversas orientaciones para afrontar este problema en aspectos como: marco competencial, mecanismos de priorización, asignación de las obras a distintos agentes ejecutores de las inversiones, etc.</p> <p>Por otra parte, las actuaciones de mayor entidad en saneamiento y depuración se están acometiendo por el Estado al estar declaradas de interés general, y adicionalmente se están suscribiendo Convenios con las CCAA para acelerar las actuaciones y cumplir los objetivos de buen estado de las aguas en plazo. No obstante, hay que resaltar que la competencia en esta materia es municipal y es el canon de saneamiento el instrumento principal para financiar las actuaciones necesarias y, sobre todo, para asegurar su sostenibilidad.</p> <p>Por supuesto, se cuenta con las Sociedades Estatales, a las que se ha asignado un buen número de actuaciones de este tipo. Hay que destacar también que para muchas medidas de este tipo se ha buscado financiación a través de los Fondos de la UE.</p>
<p>4) <i>Comentarios generales sobre el Ciclo Urbano del Agua.</i></p> <p>Es necesaria la generalización de un sistema de tarifas sujetas a criterios comunes (estructuras de costes y tarifas armonizadas bajo unos patrones racionales, sostenibles y comunes), lo que no significa su uniformidad, que sea capaz de generar los recursos necesarios para el mantenimiento en el tiempo de los servicios con la calidad adecuada.</p>	<p>Sin discutir la opinión expresada, el planteamiento de una ley del ciclo urbano del agua y la definición de un regulador no está ahora mismo sobre la mesa.</p> <p>Este es un aspecto que interesa al Ministerio y a la DGA, y que se ha explorado en diversos momentos, pero que no se resuelve a través de la planificación hidrológica. Los planes hidrológicos actúan en el marco jurídico vigente y no tienen potestad para lo que se señala en esta observación.</p>
<p>Se adjunta un Anexo que examina los artículos de los Anejos de Normativa de los diferentes Planes Hidrológicos intercomunitarios. Se constata la diversidad de criterios y se expresa el deseo de una cierta homogeneización.</p> <p>Se hace referencia a que la aprobación de las Normas Técnicas de alivios sería un elemento que aportaría uniformidad de criterio, y que una eventual modificación del RDPH debería reforzar dicha figura y establecer plazos más realistas en relación a las obligaciones que recaen en los titulares de las autorizaciones de vertido en cuanto a la planificación y ejecución de las medidas que se deriven de la aplicación de los criterios de diseño contenidos en dichas Normas Técnicas.</p>	<p>Una de las responsabilidades de la DGA, indicada en el artículo 5 en el Real Decreto 500/2020, de 8 de abril, es precisamente “el establecimiento de metodologías y criterios homogéneos para la revisión de los planes hidrológicos.” Esta labor, que se viene ejerciendo con mayor o menor éxito desde hace años, se ha visto ahora reforzada al dictarse el RD 1159/2021, de 28 de diciembre, que modifica el Reglamento de la Planificación Hidrológica resaltando ciertos criterios comunes para redactar los planes hidrológicos.</p> <p>Independientemente de los planes, también se trabaja para hacer más eficaz y homogénea la legislación general de las aguas, y evitar dificultades como las señaladas. Se prevé que durante el año 2022 se modifique el TRLA y otras normas reglamentarias relevantes, como especialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.</p>

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
349	CUENCA AZUL – RED DE ORGANIZACIONES EN DEFENSA DE LA CUENCA DEL EBRO
477	Institució de Ponent per la Conservació i l'Estudi de l'Entorn Natural (IPCENA)
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se indica de forma general que “se sigue supeditando cada parte del plan a una continuidad en las viejas políticas de oferta de agua y de la mera explotación del agua como recurso, sean cuales sean sus consecuencias ambientales”.</p> <p>INCOMPLETA ADECUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA COMISIÓN EUROPEA RELATIVO A LA REVISIÓN DEL PHCE 2021-2027.</p> <p>Se presentan los puntos que se consideran como incompletos a las recomendaciones del informe de la Comisión Europea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión de la legislación para la identificación de masas en riesgo por medio del análisis de presiones e impactos - Evaluación del estado de las masas de agua teniendo en cuenta las condiciones de referencia y límites de calidad tienen que ser vinculantes - Salvar con urgencia las brechas en el monitoreo: cobertura adecuada y mantenimiento - Extender la vigilancia sobre el estado químico: deposiciones atmosféricas y vertidos industriales y de aguas residuales urbanas - Designación de HMWBs con criterios y umbrales claros para establecer medidas y alternativas que sean las mejores opciones medioambientales - Definición correcta del buen potencial ecológico en HMWBs y AWBs para la determinación de medidas biológicas - Establecer los objetivos ambientales en todas las masas de segundo ciclo, incluso HMWBs y AWBs - Evaluación del estado cuantitativo de las aguas subterráneas, reducciones en volumen que pueden suponer riesgo para los ecosistemas dependientes y áreas protegidas - Plan para extender y generalizar el uso de medidores deflujo para todas las detracciones, y que los usuarios informen periódicamente a las autoridades de los volúmenes reales. Mejor gestión y planificación cuantitativa. - Asegurar que las extracciones están registradas, se dosifican y sujetan a control, y que se hagan las modificaciones necesarias en la legislación - Asegurar que los caudales ecológicos garantizan el buen estado ecológico, e informar con transparencia si no se da esta situación mediante la correspondiente justificación - Armonizar la consideración de ríos temporales en la zona mediterránea con criterios y metodologías sólidas, diferenciando causas naturales (arroyos temporales) y la actividad humana (sobreexplotación) - Mejor justificación de las exenciones. No hay y un análisis de las medidas necesarias - Asegurar que las nuevas infraestructuras sólo pueden autorizarse si las condiciones del artículo 4(7) se cumplen, incluyendo la justificación en el plan - Evitar presentar el mantenimiento del caudal ecológico como objetivo ambiental de las presas, pero considerarlo como una medida de mitigación - Justificar la protección contra las inundaciones caso por caso - Separar objetivos ambientales de otros objetivos - Revisar como se ha considerado la modernización de regadíos en los programas de medidas, incluyendo sólo aquellos que verdaderamente contribuyen a objetivos DMA. Los permisos de extracción deben ser revisados y ajustados. 	

- Asegurar la adecuada integración del análisis de presiones e impactos, la evaluación de la situación y el diseño de programas de medidas
- Asegurar que los planes hidrológicos relacionan los impactos a las presiones y sus causas para aumentar la comprensión de qué actividades y sectores son responsables de esas presiones
- Asegurar más información sobre las medidas: ubicación (número de masas), clasificación, carácter, sector y fuente específica (más allá de los temas generales) y efectos esperados
- Considerar y priorizar el uso de infraestructuras verdes, así como otras medidas de restauración, como eliminación de diques y otras barreras morfológicas
- Asegurar una selección de medidas mas sólida y transparente, no solo con el análisis costo-efectividad, sino también medidas consideradas en el análisis, resultados y evaluación
- Aclarar en los planes qué medidas técnicas se relacionan con la legislación (más allá de actos legislativos) y como contribuyen
- Asegurar medidas básicas apropiadas para el control de la contaminación difusa más allá de los códigos de buenas prácticas (voluntarios). Es obligatorio incluir medidas controlables
- Asegurar la vigilancia en zonas de agua potable (Directiva sobre agua potable)
- Definir el estado de las áreas protegidas para garantizar un enfoque armonizado
- Realizar un estudio integral estableciendo necesidades cuantitativas y cualitativas de los hábitats y las especies protegidas, traducido en objetivos específicos a incluir en los planes junto con el monitoreo y las medidas apropiadas
- Introducir cálculos volumétricos de extracción para todos los usuarios (también la auto-extracción de subterráneas). Asegurar los instrumentos de recuperación de costes
- Desarrollar la armonización básica de los elementos mínimos en las tarifas de servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales, para asegurar la sostenibilidad a largo plazo
- Considerar el uso del agua para la producción de energía como servicio, y presentar la recuperación de costes, ambientales y de recurso, de forma transparente
- Informar transparentemente de las subvenciones y subsidios, y justificar el cálculo de la tasa de descuento
- Extender el cálculo de los costes ambientales a los costes relacionados con la producción de energía y la contaminación difusa procedente de la agricultura

Respuesta:

La Comisión remitió un informe de recomendaciones en base a la revisión de los Planes de segundo ciclo, a tener en cuenta en los Planes hidrológicos de tercer ciclo. Cabe emplazar a la Memoria de la propuesta del nuevo Plan de tercer ciclo, en el apartado 1.3, y al Anejo 00, apartado 17, donde se responden y justifican cada una de las recomendaciones aportadas desde la Comisión para este tercer ciclo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

TERCERA. CAMBIO CLIMATICO EN LA DISPONIBILIDAD Y PRESIONES SOBRE LOS RECURSOS.

En primer lugar, se indica que la reducción propuesta del 20% en los recursos para 2100, promediada de las alternativas RCP 4.5 (12%) y RCP 8.5 (26%) es un escenario “amotiguado”, diluyendo el peso de las conclusiones, relativizando su importancia.

Se indica que el PH comente un grave error metodológico al considerar sólo la reducción de aportaciones, sin recoger el incremento real de evapotranspiración que aparece en los usos, con disminuciones en los retornos, introduciendo un error sistemático en la previsión (sobrevaloración), como es el caso del regadío.

Se propone que para considerar el CC correctamente es imprescindible incorporar el aumento de la evapotranspiración.

El mismo sesgo se estaría dando en el cómputo de WEI+ en el regadío, por la modernización y ampliación de superficies.

$$WEI+ = \frac{\text{Agua extraída} - \text{Agua retornada}}{\text{Recursos naturales}} = \frac{\text{Agua evapotranspirada}}{\text{Recursos naturales}}$$

Se muestra una estimación de los cambios en el WEI+ ante un aumento de temperatura de 2° (escenario RCP 4.5 p 2070-2100 o RPC 8.5 en 2040-2070,) y 3,6 °C (escenario RCP 8.5 2070-2100), que indica que cualquier valor actual de WEI+ por encima de 40% conduce a condiciones insostenibles en cualquier escenario.

WEI+	WEI+ CC 2°	WEI+ CC 3,6 °
40	51	63
45	57	71
50	63	79
55	70	87
50	63	79
55	70	87
60	76	95

Tabla 2 Aumento del WEI+ al subir la temperatura debido al CC en 2° y 3.6°. Para incremento de temperatura 2°: aumento de evapotranspiración 10%, disminución escorrentía 13%. Para incremento de temperatura 3. 6°: aumento de evapotranspiración 17%, disminución escorrentía 26%.

Se plantea la necesidad de adoptar un escenario más conservador, y posiblemente realista, y traerlo al corto plazo, no sólo por el principio de precaución, si no por:

- La aceleración del incremento de temperatura con más intensidad que lo que apuntan los modelos
- Los impactos relativos a los eventos extremos (inundaciones, sequías, olas de calor, etc.)
- La falta de acuerdos internacionales, sus limitados objetivos, resistencia o negación de los sectores económicos... hace temer que no se adoptarán medidas efectivas anticipadas

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [167 Segundo \(JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL. VICECONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL\).](#)

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

CUARTA. NUEVOS REGADÍOS.

Se indica que el regadío implica el 80% de las extracciones y más del 90% del consumo de agua, pero esto no se recoge coherentemente en la memoria y anejos del plan.

Se apunta a la importancia de distinguir entre extracción (agua extraída de masas), uso (agua entregada a un usuario según el fin de la concesión), consumo (parte del agua usada que no retorna a la cuenca, esencialmente porque es evaporada a la atmósfera) y retornos (agua usada menos agua consumida en evaporación).

Se indica la existencia de incoherencia en las propuestas de medidas la consideración del WEI+ (...) “donde esencialmente la diferencia entre el agua extraída y la retornada es la evapotranspiración producida en los regadíos”:

$$WEI+ = \frac{\text{Agua extraída} - \text{Agua retornada}}{\text{Recursos naturales}}$$

(...) “No solo en los informes de seguimiento de la aplicación de los PH del tercer ciclo de planificación de la DMA debe aportarse la evolución del WEI+, si no que en los programas de financiación de inversiones de desarrollo rural de la nueva PAC para el periodo 2022-27 (Parlamento y Consejo Europeo, 2021) es el principal indicador de impacto cuantitativo de los proyectos regadío”.

También aparece como indicador de selección dentro de la Taxonomía de la UE para actividades sostenibles (UE, Taxonomy, Annex: Full list of Technical Screening Criteria, 2021) y las directrices del Plan DSEAR (MITERD, 2021).

(...) “Se reconoce que la ampliación de regadíos recogida en el PH lleva el WEI+ de la demarcación hasta el valor del 44% en el año 2027, y eso sin contemplar:” aumentos de consumo de agua y los notables efectos del cambio climático (reducción de aportaciones y aumento de evapotranspiración).

Se indica:

- Violación del principio de no deterioro de la DMA. “Descabelladas propuestas de nuevas” hectáreas de regadío (...) “aproximadamente 230.000 ha en este PH, todavía da carta blanca para aumentar la superficie de nuevos regadíos en 47.449 ha hasta 2027, con demanda añadida de 390 hm³ al menos, y consumo adicional de 310 hm³. Esto supone un incremento del 5% respecto a las actuales 950.000 ha existentes” (...) Ampliaciones propuestas que afectan a masas de agua en estado peor que bueno (...) siendo incompatible con los mandatos de la DMA y el reglamento de los Planes Estratégicos de la PAC. La tensión y el empeoramiento de la disponibilidad de agua y aumento de la evapotranspiración en los cultivos de regadío por cambio climático va a hacer “inexorable la reducción de la superficie de regadío actual”. (...) “Violación de los propios criterios del PH al permitir ampliaciones de regadío sin disponibilidad de agua, incluso con caudales ambientales artificialmente reducidos, e ignorando del aumento de evapotranspiración en el cómputo del efecto del CC y la calidad del agua.”
- Caudales mínimos artificialmente reducidos. Los caudales mínimos propuestos (...) “se encuentran por debajo de 10% y el 5% del caudal medio anual y carentes de contraste y base científica” (...) “los caudales ecológicos, en la práctica se supeditan a la satisfacción de las demandas, pese a que la Ley de Aguas establece que los caudales ecológicos constituyen una restricción previa” (...) (...) “no se consideran el aumento de evapotranspiración que sucede con el CC, singularmente alta en los sistemas modernizados, y que reduce sensiblemente los retornos, y por tanto el agua disponible. Esta laguna genera un sesgo en los resultados” (...)
- Exclusión de criterios de mantenimiento de calidad mínima. Sucede especialmente en periodos de estiaje y sequías, donde los cauces se alimentan en gran medida de retornos de riegos.

(...) “incluso cuando después de manipular al extremo las técnicas de cálculo de garantías mediante la “jibarización” de los “caudales ecológicos”, la ignorancia del aumento de evapotranspiración y reducción de retornos en el CC, y la exclusión de parámetros calidad, se identifican nuevos regadíos

que no tiene garantía de volumen suficiente, y asombrosamente, éstos también se validan” (...) Se resaltan los detalles en el Anejo 6: total 31.625 ha de las 49.500 previstas (aproximadamente el 64%), no tienen garantía de suministro, y además reduce las garantías de las superficies de regadío existentes.

- Transgresión de los umbrales de explotación que marcan afecciones cuantitativas muy severas. (...) “su inviabilidad e implicaciones en el deterioro adicional de masas en mal estado, se justifican esgrimiendo débiles razones de compromisos adquiridos en planificaciones previas, declaraciones de interés general o social (¡!), disponibilidad de financiación, derechos jurídicos/históricos, efecto demográficos y económicos, que en algunos no son ciertas y que en otros contravienen la jerarquía legislativa de rango superior como es la DMA” (...)

El plan propuesto computa un WEI+ del 41%, que con la ampliación de regadíos llevaría al 44%. Si además se considera el CC con aumento de 2 grados el WEI+ ascendería a 56% y con 3,6 grados el WEI llegaría al 70%.

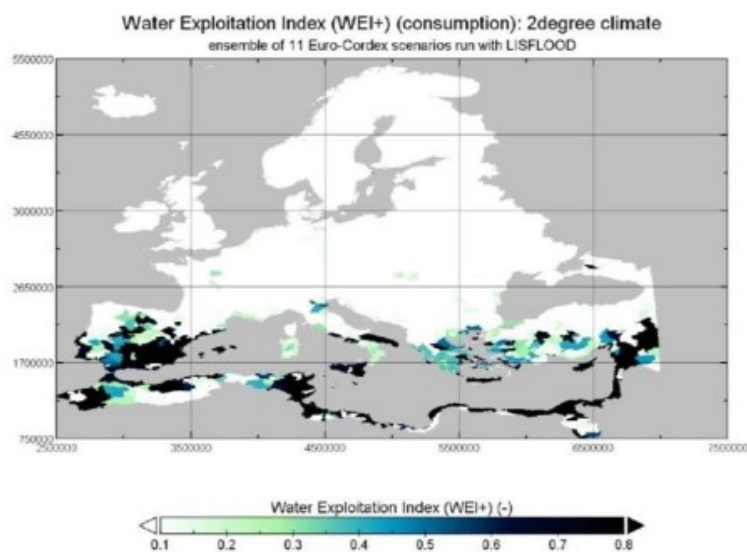


Figure 30 The Water Exploitation Index (WEI+) for Europe under a 2 degree changed (1981-2010) (ensemble of the 11 Cordex models).

Figura 2 Previsión del WEI+ en Europa para un aumento de Temperatura media de 2°C. (Extraído de JRC EU, 2019)

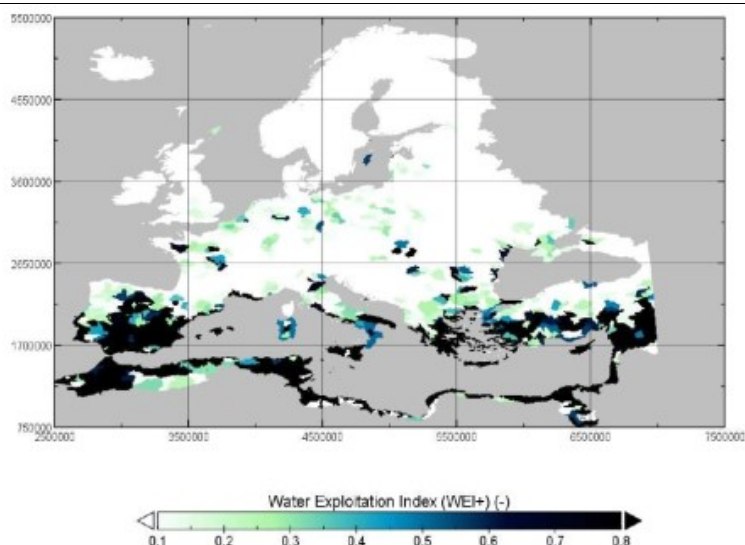


Figura 3 Previsión del WEI+ en Europa para un aumento de Temperatura media de 3.7°C. (Extraído de JRC EU, 2019)

Se hace referencia al sistema Gállego Cinca haciendo pasar el WEI+ del 46% al 52%, sin contemplar el CC, donde se iría a un WEI+ del 64% (aumento de 2 grados) y del 82% (aumento de 3,6 grados).

- **Inviabilidad económica, insostenibilidad nutricional y ambiental.** Se indica que de las 23.500 ha consideradas en el plan, casi la mitad se dedica a cultivos herbáceos como maíz y alfalfa, especies no autóctonas, y altamente demandantes de agua, que se dedican a la exportación y dejan una gran huella de agua azul (extracciones) y de contaminación en el territorio. Además aportan un bajo valor añadido, baja rentabilidad y son dependientes de los pagos de la PAC (“subvenciones perversas”).

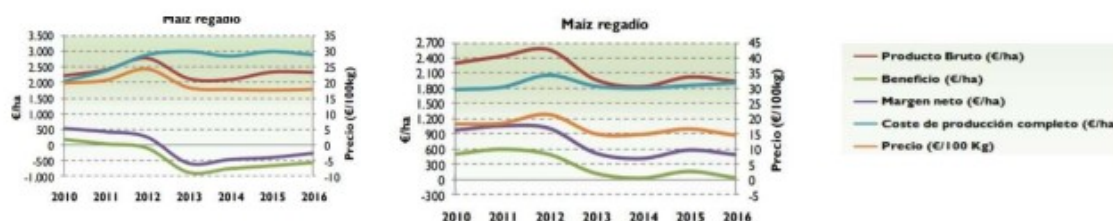


Figura 4. Resultados económicos para el maíz de regadío periodo 2010 2016 (C y L, izda, Aragón dcha). El coste de producción no contempla los gastos energéticos. (MAGRAMA, 2015)

Se compara el cultivo de maíz en regadío frente al maíz en secano, donde este último no incurre en consumos de agua, energía y los impactos asociados a la contaminación difusa.

El crecimiento del precio de los insumos y en especial de la energía de los bombeos, hace que el sector agrario (agricultura, ganadería, silvicultura y pesca) constituye el sector económico de menor peso a efectos de VAB en la demarcación (4.385 mill. €/año, aprox. 5,3% del VAB de la economía total de la demarcación).

(...) “ha regadío del Ebro, se puede estimar que estas aportan menos de 1.200 millones de euros, es decir apenas 1,5 % del VAB de la demarcación, y en cuanto a la población ocupada, apenas llega al 1,2 % de la ocupada en la demarcación. El consumo de agua requerido respecto al empleo y VAB que se genera hace que sea una actividad que no debe continuar siendo promocionada a ultranza desde las instituciones públicas, especialmente cuando implica un notable impacto ambiental, y requiere de constantes subvenciones para su mantenimiento”.

(...) “La huella de agua de la carne de vacuno... el balance de huella de CO2 equivalente... tiene un enorme impacto” (...) “la producción porcina, con 8,8 millones de cabezas sólo en Aragón y 7,7 millones en Cataluña, se ha generado una sobre-concentración de cabaña estabulada intensiva,

estimulada por la elevada producción agraria en la demarcación de una parte los ingredientes de sus piensos, que lejos de formar ejemplo virtuoso “economía circular” (...) se unen los impactos contaminantes de los ingentes volúmenes de purines” (...)

(...) “la fruta, se muestran excedentarios en el ámbito nacional, y sin suficientes mercados para la exportación, y a pesar de quedar sin comercializar” (...)

(...) “El pretexto exculpatorio sobre estas importantes afecciones en cantidad y calidad sobre las masas de agua, en función de un pretendido bien superior insoslayable, “la producción de alimentos”, dando a entender que debemos resignarnos a ellas, o de lo contrario morir de hambre, es, como estamos viendo, un argumento falaz”.

- Uso de grandes cantidades de energía en producciones de bajo valor añadido y la carestía energética hace inviables muchas explotaciones. (...) “bajo la cobertura de la necesaria descarbonización de la producción de la energética, la introducción de fuentes renovables (esencialmente fotovoltaica de alta potencia, y en menor medida eólica) para los bombeos en el regadío. El nuevo marco legislativo lo favorece, permitiendo además vender los excedentes fuera de campaña. Pero esta opción no parece si no una huida hacia adelante, complicando la operación, el y mantenimiento, y encubre una nueva subvención perversa, en este caso a uso de energía” (...) “los cultivos que hoy no puedan soportarse por sí mismos (sin necesidad de subvención) en el contexto de los actuales costes mínimos de las tarifas P6 de la energía eléctrica, menos aún podrán sobrevivir en un entorno de generación renovable” (...)
- Escaso efecto en la fijación de la población. Se indica que la ampliación del regadío se pretende justificar en función de supuestos beneficios sociales como “lucha contra la despoblación” y que no se sustenta en evidencias constatables.

Se aporta la referencia de los Documentos Iniciales del Plan Estratégico de la PAC 2022-2027, que concluye: “Salvo en comunidades del norte donde el regadío tiene escasa importancia, parece que en la mayor parte del territorio los jóvenes que se incorporan lo hacen en explotaciones de regadío en la misma proporción que estas suponen en el total general de la Comunidad Autónoma”.

(..) “Es decir, no existe una correlación preferente del regadío frente al secano en los nuevos agricultores incorporados” (...)

(...) “También puede comprobarse que muchas comarcas que disfrutan desde hace años de sistemas de riego tienen una densidad de población baja, no solo en la Demarcación del Ebro si no en todo el país. Tomado algunos casos al azar, por ejemplo, Bardenas-Zaragoza (16 hab/Km²), Páramo -León (19 hab/Km²), Valdecañas-Cáceres (14 hab/Km²), encontramos valores muy reducidos comparados con las zonas rurales de centro Europa, y comparados con otros territorios rurales nacionales” (...)

(...) “Si bien el riego tecnificado que se introduce en los nuevos regadíos, y en las modernizaciones, permite una automatización que ahorra costes de mano de obra respecto a riego tradicional (...) que solo requieran de labores puntuales (...) siendo un factor de coadyudante al vaciado de entorno rural de proximidad, en favor del entorno urbano” (...)

(...) “Otro si, en zonas de cultivos intensivos o leñosos, existe alta necesidad de mano de obra, pero para tareas penosas y temporales, que no permiten el asentamiento estable de nuevos habitantes” (...)

Se pide que ante la “limitada productividad y empleo que genera la enorme extracción y consumo de agua de gran parte de los cultivos en regadío de la demarcación, y en particular de gran parte de las ha que se propone ampliar, junto a su escaso efecto de fijación de la población, es suficiente razón para que sean reconsideradas”.

- **Propuestas en relación a nuevos regadíos:**

8. Con un WEI+ por encima del 40% en la demarcación, se propone la declarar la “demarcación cerrada”, no permitiendo nuevos consumos y exigir la reducción en las concesiones existente.

9. Corregir los cálculos de garantías ante el CC de Anejo 6 incluyendo el aumento de evapotranspiración y la disminución de retornos asociada.
10. Impedir la ampliación de superficies de riego o consumos, mientras se mantenga el mal estado y el alto nivel de extracciones, como propuso la Comisión Europea.
11. Una masa afectada de WEI+ mayor el 40%, independientemente del nivel de calidad que presente, indudablemente debe ser declarada en peor estado que bueno por razones de cantidad.
12. Congelar la ampliación de regadíos hasta disponer de un programa de reconversión que garantice la disminución de los consumos netos.
13. Descartar nuevos regadíos cuyos cultivos se destinen a alimentación animal, biocombustible, o que dependan de subvenciones para su rentabilidad.
14. Incorporar la calidad de agua en la definición de garantía para la formulación de nuevos regadíos.

Respuesta:

Se remite a las respuestas dadas a las aportaciones [099 Décimosegundo \(Ekologistak Martxan Araba\)](#) y [154 Segundo \(Fundación Nueva Cultura del Agua\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

QUINTA. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS.

- Las paradojas de la modernización: Ni ahorra agua ni mejora la calidad.

(...) “La falsa impresión que tras la modernización se ahorra agua proviene de confundir o identificar uso de agua y consumo de agua, y de realizar un balance hidrológico incompleto que no tiene en cuenta los retornos de agua de cada técnica de riego, que son muy abundantes en el riego tradicional y muy reducidos en el riego tecnificado. La mayor eficiencia (aprovechamiento) asociada al riego tecnificado en el uso de agua implica más consumo, no menos. (...) la modernización pueda reducir la exportación de masas de contaminantes, eso no implica que la calidad del agua mejore, lo cual que supone una nueva paradoja, el efecto salmuera, y otro efecto rebote” (...)

(...) “Este mismo PH refuerza y propaga el error al calificar las medidas de modernización de regadíos que propugna como “intrínsecamente medioambientales” (...)

Primera paradoja de la modernización:

- 1) La mayor tecnificación minimiza los retornos, elimina el estrés hídrico a la planta, aumentando la producción y, por tanto, la evapotranspiración (consumo). “Paradoja hidrológica”
- 2) Intensificación de cultivos mediante dobles cosechas, mayor densidad de plantación, cambios a mayor demanda de agua, por un lado, y al aumento de superficie regable, tanto en la propia CRR como en la dotación de nuevas superficies, por otro lado. “Este es el efecto rebote”.

Segunda paradoja de la modernización:

- 1) La concentración de contaminantes aumenta en los retornos, convertidos en lixiviados, empeorando la calidad del agua por partida doble: menos volumen de agua recibido en masas receptoras y más contaminada. “paradoja de la calidad”.

- 2) Los antiguos retornos al río pasan a ser nuevos consumos evaporativos, así en estiajes y sequías los cauces pasan a ser colectores de los lixiviados de las zonas modernizadas. “Efecto rebote. Efecto salmuera”.

Se aporta la referencia del reciente estudio (Jiménez, 2017) en una CRR de más de 4.000 ha en la provincia de Huesca (río Gállego a lo largo de 25 años).

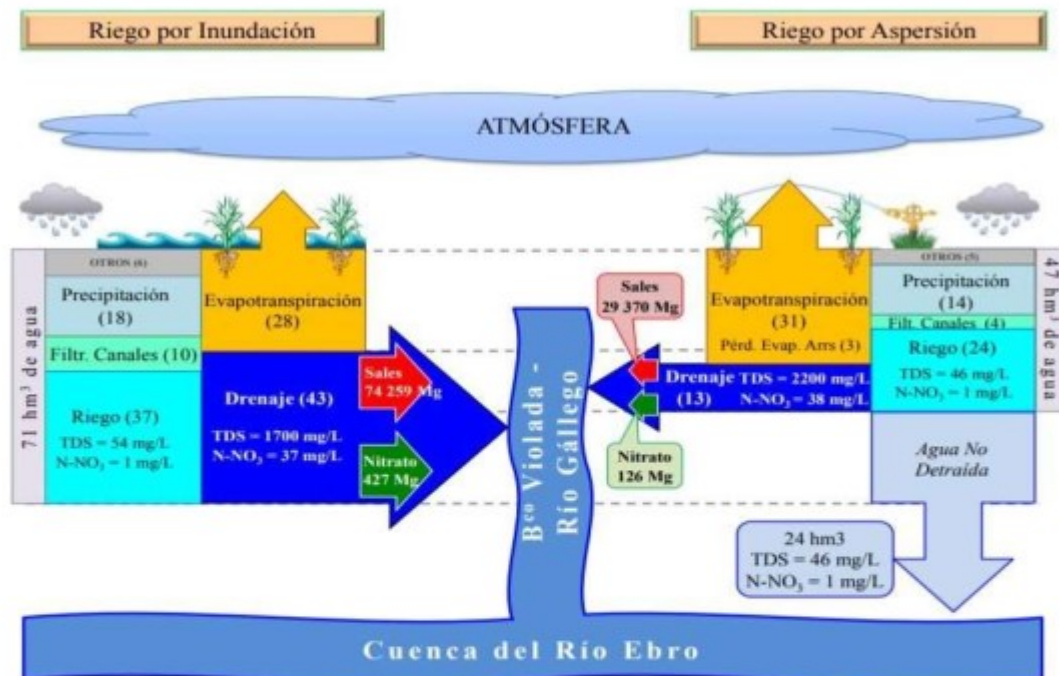


Fig. VII.1. Implicaciones ambientales sobre los recursos hídricos y las masas exportadas en la VID durante el riego por inundación (1995-98) y el riego por aspersión (2011-15).

Figura 1 Ejemplo característico de modernización. Balance hídrico, de masas y de concentraciones de contaminantes antes y después del proceso de modernización analizado en (Jiménez, 2017). El bloque que aparece como “Agua No Detráida”, hay que interpretarlo como “no detráida para CRR modernizada”, pero es detráida del Río Gállego para destinarla a otra CRR aguas abajo del Canal de Monegos (Jiménez & Isidoro, 2018).

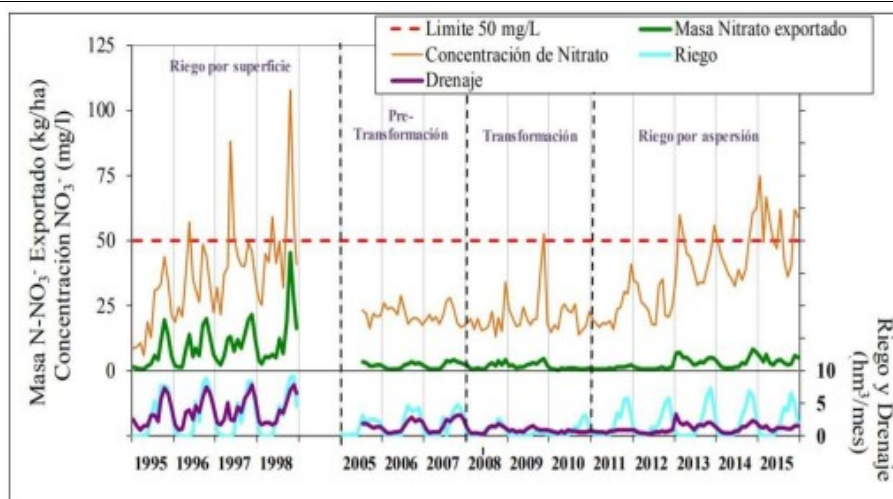


Fig. III.14. Evolución mensual en la VID de la masa de nitrato exportado, volumen de riego (I), volumen de drenaje (Q; caudal en el Bº de La Violada), concentración de nitrato en los años los años hidrológicos 1995-98 y 2005-15 en el Bº de La Violada y límite de concentración de N-NO₃ según Directiva Marco del Agua (UE, 2000).

Figura 2 Evolución temporal de concentraciones de Nitrato antes y después del proceso de modernización analizado en CRR situada Huesca, (Jiménez, 2017).

(...) “No cabe duda que las modernizaciones intensivas realizadas en las últimas dos décadas han sido la gasolina que ha alimentado el anormal repunte de la superficie de regadío nacional” (...)

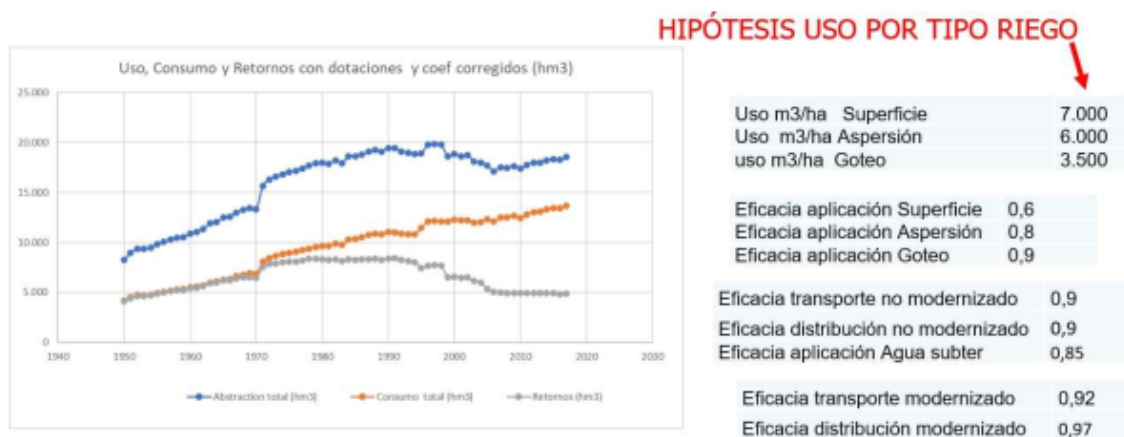
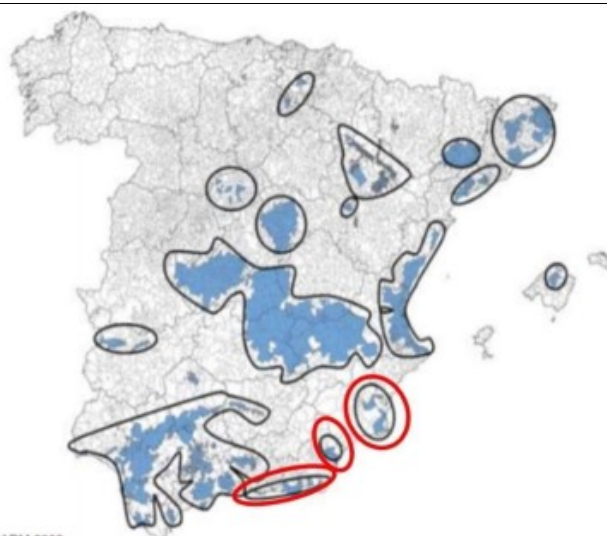


Figura 4 Estimación de la evolución de abstracción, consumo y retornos en el regadío español. Basada en modelo (Espinosa- Tason et al. , 2020), pero con parámetros reajustados a los valores indicados a la derecha



Fuente: MARM 2009

Figura.5 Zonas Declaradas Vulnerables a Nitratos (MARM, 2009), resaltando las zonas totalmente tecnificadas desde sus orígenes.

(...) “Dado que en los últimos 20 años se ha modernizado en torno al 50% de la superficie regada en la Demarcación del Ebro, debería haberse detectado el efecto de reducción de nitratos en este periodo, si es que la conexión entre modernización y mejora de la calidad de aguas es tan efectiva como se esgrime.

Sin embargo, la contaminación por nitratos de masas de agua superficiales y subterráneas no solo no se ha reducido, sino que ha repuntado en el periodo, y tanto es así que Comisión Europea ha llevado al Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no tomar las medidas adecuadas” (...)

(...) “Sin resultados constatables durante 20 años, ¿qué efecto se puede esperar de la modernización del otro 50% en el plazo que sea?”

- Reducción de dotaciones necesarias para no aumentar consumo de agua tras la modernización. Y dedicar los volúmenes rescatados a la gestión ambiental de la demarcación. Las llamadas modernizaciones integrales constatadas a través de parámetros como la eficiencia de aplicación (EA), eficiencia de distribución (ED) y la eficiencia total (EfT):

$EA = \frac{\text{Agua consumida}}{\text{Agua usada}}$	$ED = \frac{\text{Agua usada CRR}}{\text{Dotación CRR}}$	$EfT = \frac{\text{Agua consumida CRR}}{\text{Dotación CRR}}$
--	--	---

$$EfT = \frac{\text{Agua consumida CRR}}{\text{Dotación CRR}} = EA \cdot ED$$

$$\text{Consumo} = EfT \cdot \text{Dotación}$$

$$\frac{\text{Consumo}_{des}}{\text{Consumo}_{ant}} = \frac{EfT_{des}}{EfT_{ant}} \cdot \frac{\text{Dotacion}_{des}}{\text{Dotacion}_{ant}}$$

Mediante el factor Índice de Fugas No recuperables (IFN):

$$IFN = \frac{\text{Fugas no recuperables}}{\text{Fugas totales}}$$

$$\frac{\text{Consumo}_{des}}{\text{Consumo}_{ant}} = \frac{Eft + (1-ED) \cdot IFN_{des}}{Eft + (1-ED) \cdot IFN_{ant}} \cdot \frac{\text{Dotación}_{des}}{\text{Dotación}_{ant}}$$

Eficiencias	Características	Valor	Ef Total min	Ef Total max	Reducción dotación para no aumentar consumo (%) Paso ET mínima gravedad a mínimas tecnificado	Reducción dotación para no aumentar consumo (%) Paso ET máxima gravedad a máximas tecnificado	Reducción dotación para no aumentar consumo (%) Paso ET mínima gravedad a máximas tecnificado
Eficiencia de conducción	A cielo abierto	0,85-0,90					
	A presión	0,90-0,95					
Eficiencia de distribución	A cielo abierto	0,85-0,90					
	A presión	0,90-0,95					
Eficiencia de aplicación	Gravedad	0,60-0,70	0.51	0.63			
	Aspersión	0,70-0,85	0.60	0.81	14	18	30
	Aspersión mecanizada	0,80-0,90	0.72	0.86	24	23	34
	Localizado	0,90-0,95	0.81	0.90	32	27	37

IFN = Fugas no recuperables / Fugas totales

$$\frac{\text{Consumo}_{des}}{\text{Consumo}_{ant}} = \frac{Eft + (1-ED) \cdot IFN_{des}}{Eft + (1-ED) \cdot IFN_{ant}} \times \frac{\text{Dotación}_{des}}{\text{Dotación}_{ant}}$$

Tabla 51. Eficiencias en las zonas de regadío. Instrucción Planificación Hidrológica

% requerido de reducción de dotación al pasar de riego a cielo abierto a riego tecnificado en función del cambio de eficiencia, con 50% fugas no recuperables

Tabla 1 % de reducción de dotaciones necesario para no aumentar el consumo de agua tras una modernización, en función del tipo de riego final y el cambio de eficiencia de aplicación y distribución. Elaboración propia.

(...) “Se concluye que serán precisas habitualmente reducciones de concesiones efectivas (es decir la realmente recibida, no la inscrita formalmente, antes de la modernización) entre el 20% y el 35 % para no incrementar el consumo de agua y posibilitar que, si se produce reducción de masa de contaminantes exportada, la mejora de calidad de agua efectiva después de la modernización”.

(...)

Se aportan referencias de la metodología empleada WWF (2015), FAO (2017), entre otras.

- ¿Qué dice la propuesta del Plan Hidrológico en la Demarcación del Ebro?

(...) “Se presenta la modernización de regadíos en el PH como la bala de plata que, sin mayor justificación, reducirá a la vez el consumo de agua y la contaminación difusa del regadío, calificándose la medida “intrínsecamente medio ambiental”.

Ni una cosa ni la otra son necesariamente ciertas, y en particular sin la recuperación de volúmenes para las masas de agua, cosa que no ha sucedido en los programas de modernización previos, la modernización tampoco contribuirá a mejorar la calidad del agua, que es lo que se ha demostrado en el periodo 2000-2020” (...)

(...) “El planteamiento de las modernizaciones es continuista, autocomplaciente y acrítico. No plantea identificar y mucho menos corregir las principales desviaciones que ha demostrado en los ciclos de planificación previa” (...)

(...) “Ha tenido que ser Tribunal de Cuentas Europeo, (Tribunal de Cuentas Europeo, 2021) el que desenmascare institucionalmente los falsos y deliberadamente confusos condicionantes de la financiación de las modernizaciones y extensión de regadíos que recogen los reglamentos de los Planes de Desarrollo Rural de la PAC, y que han derivado en interpretaciones que dan por válido cualquier proyecto.

Mientras tanto, los órganos de la Demarcación, cuya obligación es poner los medios para cumplir los objetivos de la DMA, demuestran inhibición y complicidad con el deterioro adicional de las aguas en mal estado” (...)

En particular el PH explícitamente renuncia a establecer criterios racionalizadores... página 81 de la MEMORIA:

“Seguimiento y aplicación, en su caso, de la condicionalidad de otras ayudas que se puedan establecer, por ejemplo, las que se están planteando para las ayudas PAC que se está valorando que se basen en el indicador de explotación WEI+”.

(...) página 204 de la MEMORIA:

“Las condiciones sobre las que se realice la modernización de regadíos en la demarcación hidrográfica del Ebro será establecida en los documentos estratégicos que guiarán la financiación y que están en estos momentos en elaboración, como, por ejemplo, el Plan Estratégico de la PAC, o los reglamentos FEADER. En el plan hidrológico se recogen todas las actuaciones propuestas por las comunidades autónomas entendiendo que bajo estas condiciones implicarán un beneficio ambiental a las masas de agua.”

(...) “Tribunal de Cuentas de la UE en el citado informe: “Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor” (...)

(...) “Por tanto, sobre las autoridades de Demarcación recae la responsabilidad de la vigilancia y formulación autónoma de criterios, para evitar ese riesgo, pero estas se inhiben. Curiosa referencia cruzada” (...)

(...) página 204 de la MEMORIA:

“Se trata de 74 medidas que suponen la modernización de 187.818 ha. Dada la condicionalidad que se quiere dar a estas actuaciones de modernización a la hora de otorgar la financiación pública, se considera que estas actuaciones podrían llegar a permitir una reducción de la demanda de un valor medio de hasta 150 hm³ /año, si sobre una dotación promedio de 8.000 m³ /ha año se supone una liberación de agua del 10%” (...)

(...) “Se considera que estos (nuevos) regadíos no supondrán un aumento de demanda en la demarcación, puesto que se podrán atender con el agua liberada por la modernización de regadío y por la revisión de dotaciones que se va a realizar en las siguientes revisiones del plan hidrológico”.

“Asistimos a una nueva manipulación (...) aunque la demanda (uso) se mantenga, el consumo aumentará por partida doble: aumento de consumo en los regadíos modernizados y aumento en los regadíos nuevos, secuestrando los caudales de retorno para usos consuntivos”. (...)

Respecto al análisis coste/beneficio (...) “la inversión de 1.100 millones de € en los procesos de modernización (...) para la disminución de uso de 150 hm³, implica un gasto de 7,3 millones de € por hm³ de reducción de uso, más (...) persigue objetivos de tipo económico y electoral (...) deben quedar fuera del programa de medidas” (...)

Se sugiere que la medida coste beneficio más efectiva es “la no ampliación de regadíos”.

- Propuestas para la modernización de regadíos:

- 1) Condicionar modernizaciones a una disminución neta del consumo de agua en el proyecto integral (Reducción WEI+)
- 2) Contemplar como impacto, y no inversión, el desarrollo de modernizaciones sin garantía de disminución neta del consumo (Reducción WEI+)
- 3) Recomendación del uso de la guía WWF (2017) (adjunta en anexo I a la aportación). La estimación de la evapotranspiración.
- 4) Comprometer el reintegro de los volúmenes rescatados tras la modernización de servicios ambientales (aumento de caudales, niveles de acuíferos y disminución de concentración de contaminantes).

- 5) Comprometer reducciones de masas exportadas de contaminantes reforzadas respecto los compromisos de condicionalidad de la PAC.
- 6) Realizar controles y seguimientos ex ante y ex post en la calidad de los retornos y alcanzar compromisos de consecución de buen estado mediante combinación de los mismos con los volúmenes rescatados.
- 7) Considerar la reducción de concentración de contaminantes en los retornos y no limitarse a contemplar reducción de las masas exportadas.
- 8) Someter a estudio de impacto ambiental todas las modernizaciones.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [154 Segundo \(Fundación Nueva Cultura del Agua\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinta

QUINTA. EL RECRECIMIENTO DE YESA.

“No podemos por menos que comenzar señalando la profunda desconfianza (...)La falta de rigor, simplismo y afirmaciones falsas, cuando no desprecio absoluto ante las aportaciones formuladas por esta asociación” (asociación Río Aragón) (...)

(...) “a existencia de una ficha específica incluida en el APÉNDICE 09.05 Fichas justificativas artículo 4(4), 4(5) y 4(7) de la DMA correspondiente al Apéndice 09.05 que incluye muchos de los argumentos que, de forma más que cuestionable apoyan la realización de esta obra (...) los formularios propuestos por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) como guía para las aportaciones resultan absolutamente inútiles” (...)

Se señala:

- ✓ La utilización de datos esenciales cuya veracidad es cuestionable sin más que constatar diversos documentos puestos encima de la mesa.
- ✓ Los análisis económicos sesgados y faltos de todo rigor.
- ✓ La minimización o directamente ignorancia de cuestiones esenciales que puedan cuestionar el proyecto. Seguridad o afección social, alternativas.
- ✓ Incluir o excluir zonas en las valoraciones dependiendo de si interesa o no (río Aragón, Arbas).
- ✓ Convertir a la administración en parte que trabaja para algunos y sus intereses consolidados.

A continuación, se expone:

- Respecto de la seguridad

Se hace referencia a las advertencias publicadas en varios informes sobre los riesgos de recrecer el actual embalse de Yesa (Antonio M. Casas Sainz, Dr. en CC. Geológicas y Profesor del Dpto. de Geología de la Universidad de Zaragoza, y Mayte Rico, hidróloga del mismo departamento, 1999; René Petit, ingeniero responsable de su construcción, 1983). Así como el episodio del deslizamiento de julio de 2006 en el monte Mérida, o el de febrero de 2013 con el desalojo de 60 viviendas.

(...) “Todo ello pone de relieve la temeridad con la que, desde la administración impulsora de esta obra, especialmente la CHE, se ha actuado a lo largo de los años. Unas veces ocultando la realidad y otras infravalorando lo que podía ocurrir e incluso lo que ya había ocurrido” (...)

Se remite al informe elaborado en 2007 por el área de presas que concluía que el tercer modificado no debía aprobarse, por aspectos geológicos-geotécnicos y por la tipología de la presa.

También se remite el último estudio elaborado por la empresa Ingeotyc, S.L., en colaboración con la Universidad del País Vasco (junio 2020) (...) “Para no incrementar los riesgos **se recomienda que no se proceda al llenado del recrecimiento de la nueva presa** (que de hecho aún no tiene aliviaderos de superficie), al menos mientras existan desplazamientos en las laderas o incertidumbres sobre el margen de seguridad necesario para prevenir los efectos de los seísmos, naturales o inducidos, o de otras circunstancias desfavorables.” (...)

Otra referencia aportada es la correspondiente al informe elaborado por los profesores Antonio Aretxabala y Antonio Casas para la Fundación Nueva Cultura del Agua y que fue presentado en el mes de octubre de 2020. (...) “En Yesa, el debate técnico y científico lo ha dicho prácticamente todo: **la ladera no es estable, se mueve y nunca desde 2013 alcanzó ninguna situación que se pueda reconocer como estable.** (...) se puede culminar en las actuales condiciones de **no estabilidad, con la ladera rota para siempre, en movimiento,** y sustentando a la nueva presa”.

Se indica que, en junio de 2017, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, “se autorizó la redacción de un modificado nº 4 que debe incluir actuaciones de gran envergadura pero que, curiosamente, se plantea con un adicional económico nulo. Resulta extraño que transcurridos casi 5 años no se sepa si ese modificado ha sido redactado o no y si, llegado el caso, ha de ser sometido a información pública”.

Se concluye afirmando, entre otras cosas (...) “**no se han adoptado todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua y lo que es más importante, para mejorar la calidad de vida y la seguridad de pueblos ribereños de la misma**”.

- Respecto de las masas de agua y zonas protegidas

Se indica que la documentación presentada para justificar la no aplicación de la exención 4(7) del recrecimiento de Yesa (...) “está muy lejos de justificar de forma rigurosa y honesta aquello que marca la DMA” (...)

Se recuerda que cuando la resolución favorable de la DIA del recrecimiento de Yesa (...) “lo mandatado en la DMA sobre deterioro de las masas de agua estaba lejos de haber sido traspuesto (...) relativizando el valor de los ecosistemas que estas albergaban o aduciendo falta de datos sobre la calidad real de éstas, permitían la aprobación de DIAs que conllevaban deterioros seguros de las masas de agua” (...)

Se muestra discrepancia con respecto a la **ficha justificativa de la masa ES091MSPF523** con presión GLOBAL NULA, puesto que sobre esta masa se produciría la inundación (53,9% de la masa), conllevando al deterioro absoluto de la masa.

(...) “Nos llama poderosamente la atención esta interpretación sesgada que busca diluir una afección MUY GRAVE aumentando las dimensiones de la masa de agua a valorar. Y decimos que nos llama la atención porque frente a nuestra aportación en el EPTI del Ebro” (...)

También se muestra discrepancia respecto a la **masa ES091MSPF526**.

Se reitera lo señalado en el EPTI, y se indica que no se dio respuesta.

Se remarca que sobre la masa de agua **ES091MSPF537** (muy modificada) (...) “no puede ser patente de curso para hacer en su entorno lo que se quiera y reducir el problema, como se hace en la documentación aportada” (...)


(...) “Tampoco parece haber mucho interés en estudiar datos ya constatados sobre los efectos del actual embalse de Yesa aguas abajo y que el recrecimiento no haría sino aumentar” (...)



Estación	Toponimia	MASA	Tipología	IBMWP	EGR IBMWP	EE IBMWP	IPS	EGR IPS	EE IPS	IBM	EGR IBM	EE IBM	EPI+	EE EPI+	EE-Bo MASA (Sin EPI+)	EE-Bo MASA
0623	Agua / Mas de Barletes (BO)	398	R-T12	162	0,87	MB	17,3	0,96	MB	14,4	0,87	MB			MB	MB
0625	Noguera Ribagorzana / Alfarras (BO)	820	R-T12	66	0,35	MB	15,8	0,87	MB	7,7	0,35	MB			MO	MO
3037	Ebro / Zaragoza - Almozara (BO)	452	R-T179a	125	0,68	MB	11,1	0,62	MB	6,2	0,68	MB	0,04		MO	MO
0702	Esca / Sigüeta (BO)	526	R-T26	217	1,06	MB	18,3	0,98	MB	12,4	1,06	MB			MB	MB
Haga clic para agregar texto																
2142	Aragón / Agua arriba de Puente La Rama (BO)	513	R-T26	192	0,94	MB	18,2	0,98	MB	11,3	0,94	MB			MB	MB
2142	Aragón / Agua arriba de Puente La Rama (BO)	515	R-T26	192	0,94	MB	18,2	0,98	MB	11,3	0,94	MB			MB	MB
2143	Aragón / Agua abajo Berdún (BO)	519	R-T26	216	1,06	MB	19,7	1,06	MB	10,8	1,06	MB			MB	MB
2143	Aragón / Agua abajo Berdún (BO)	523	R-T26	216	1,06	MB	19,7	1,06	MB	10,8	1,06	MB			MB	MB
2150	Gallega / Agua abajo Separadora de Sabánango (BO)	565	R-T26	152	0,75	MB	17,6	0,95	MB	11,8	0,75	MB			MB	MB
ES091-BO1	RO151	Vero / Barbaño (BO)	153	R-T10	100	0,54	MB	9,1	0,51	MB	4,1	0,51	MB		MB	MB
ES091-BO2	RO117	Aragón / Yasa (BO)	417	R-T11	110	0,84	MB	17,4	0,98	MB	13,2	1,42	MB		MB	MB
ES091-BO3	RO413	Ebro / Lobosa (BO)	412	R-T11	110	0,84	MB	8,4	0,98	Def	10,9	1,08	MB	0,8578	Def	Def

Macroinvertebrados
IBMWP máx tipo 26: 204

Estado ecológico del río:
masas 523/526 vs 417



Se llama la atención sobre las masas **ES091MSPF417**, impacto BAJO, y **ES091MSPF527**, SIN DATOS. Se cuestiona la nula valoración del efecto de las modificaciones de las masas de agua, y se recuerda la DIA:

“La principal **medida correctora** del impacto sobre la fauna es la creación de un humedal de 28 Has en la cola del embalse correspondiente al río Aragón, en un área que además coincide con el área afectada del LIC Río Aragón Canal de Berdún y la ZEPA Sotos y carrizales del río Aragón”.

(...) “Resulta evidente que ninguna medida que sustituya un sistema fluvial por uno de tipo lentic puede considerarse COMPENSATORIA”.

Se señala (...) “no estaría de más hacer una revisión de oficio de la DIA aprobada hace más de 10 años y elaborada hace 15” (...)

Se considera que (...) “se incumple lo referente al artículo 4.8 DMA” (...) **“Lo que de verdad necesita el río Aragón es que se restaure su calidad fluvial y para ello, como se plantea por parte del Centro Ibérico de Restauración Fluvial (CIREF)”**

La restauración fluvial

El mayor reto de la restauración fluvial es la renaturalización de la dinámica hidrogeomorfológica, proceso complejo y largo en el tiempo que debe ser realizado principalmente por el río.

¿QUÉ HACE FALTA PARA ESTA AUTO-RESTAURACIÓN HIDROGEOMORFOLÓGICA FLUVIAL?

CAUDAL + SEDIMENTOS + CRECIDAS + ESPACIO + TIEMPO

natural, con fluctuaciones estacionales

que puedan movilizarse

que aceleren periódicamente el funcionamiento

continuo y ancho, sin obstáculos

para que el río se renaturalice a sí mismo

Para todo ello hay que eliminar muchas presiones e impactos en cuenca, llanura de inundación y cauce

Se cuestiona el argumentario presentado para justificar (...) “c) **que los motivos de las modificaciones o alteraciones (de las masas de agua afectadas) sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean superados por los beneficios de las nuevas modificaciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible**”.

- Respecto de los regadíos

Se indica (...) “conviene tener en cuenta datos como los aportados por la Fundación Nueva Cultura del Agua (FNCA). Entre ellos:”

- Preferente atención de la demarcación a la satisfacción de demandas, relegando las labores prioritarias de consecución de buen estado, trayendo como consecuencia sendos procesos en EU por incumplimientos de directivas (depuración y nitratos)
- Valores de WEI+ superiores al 40% que implican presiones severas
- Tensiones y empeoramiento de la disponibilidad de agua por condicionantes del CC
- El regadío constituye el 1,5% del VAB de la cuenca, y apenas llega al 1,2% de población ocupada
- No existe correlación preferente del regadío frente al secano en los nuevos agricultores incorporados

(...) “¿Dónde quedan aquellas garantías volumétricas del 74,9 % que se daban en la documentación del EPTI y servían para justificar la necesidad de recrecer Yesa al estar por debajo del 90%? Una vez más constatamos la disparidad en datos esenciales que son utilizados y tergiversados según los intereses del momento. La realidad es que estas garantías son mucho más creíbles y coinciden con estudios hechos por nuestra asociación apostando por consumos más razonables de los hasta 11.000 m³/ha contemplados en alguna planificación. No debemos olvidar que como criterio general y según se lee en el libro del CEDEX “Garantías en los sistemas de explotación de los Recursos Hídricos” la garantía que generalmente se adopta se sitúa entre el 85% y el 90%.”

Unidad de demanda agraria		Actual (sin recrecimiento Yesa)	2027 (con recrecimiento Yesa)	2039 (con recrecimiento Yesa)	2100	
					con recrecimiento Yesa	sin recrecimiento Yesa
UDA40 (Canal de Bardenas y Arbas)⁽¹⁾	Demanda total (hm ³ /año)	700,225	700,504	700,804	700,804	700,804
	Demanda servida (hm ³ /año)	685,539	700,504	700,804	700,804	654,125
	Demanda no servida (hm ³ /año)	14,686	0,000	0,000	0,000	46,679 ⁽²⁾
	Garantía volumétrica (%)	97,9	100,0	100,0	100,0	93,34

(1) Regadíos suministrados desde el Canal de Bardenas y sus derivaciones y desde los ríos Arbas.

(2) En esta hipótesis incumple los criterios de garantía de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Tabla 3: Demandas atendidas en la unidad de demanda de Canal de Bardenas y Arbas en distintos escenarios simulados en los balances del plan hidrológico de tercer ciclo.

De nuevo se señala la contradicción con la justificación del plan (...) “c) **que los motivos de las modificaciones o alteraciones (de las masas de agua afectadas) sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean superados por los beneficios de las nuevas modificaciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible**”.

- Respecto del abastecimiento

Se señala el argumentario del plan “garantizar el abastecimiento a Zaragoza y otros pueblos ribereños del eje del Ebro”, cuando las necesidades de abastecimiento no llegan a los 50 hm³.

(...) “Si el fiasco de La Loteta no puede desempeñar esa función debe buscarse una alternativa, que la hay. Daría independencia al sistema de abastecimiento de boca y Zaragoza y los otros pueblos no se verían abocados al pago de una factura injusta que le repercutiría mucho más de lo que son sus necesidades” (...)

Se reflexiona sobre si es necesario o no que llegue agua a Zaragoza desde una fuente a más de 100 km, cuando pasan ríos como el Gállego y el Ebro.

De nuevo se señala la contradicción con la justificación del plan (...) “c) **que los motivos de las modificaciones o alteraciones (de las masas de agua afectadas) sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean superados por los beneficios de las nuevas modificaciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible**”.

- Respecto de la afección social

Se indica que (...) “Los análisis realizados ignoran sistemáticamente el efecto que ya tuvo el actual embalse sobre la zona afectada en cuanto a despoblación y pérdida de territorio (1500 personas y 2500 has. inundadas). Mucho más ningunean los negativos efectos a futuro por acumulación de impactos y las consecuencias para la conservación y sostenimiento equilibrado del territorio que el llenado de Yesa recrecido conllevaría” (...)

(...) “**no estaría mal que el derecho al desarrollo de las zonas servidumbre del agua embalsada fuera declarado interés público superior**” (...)

Se dice que estaría bien valorar la pérdida patrimonial que conlleva la desnaturalización del Camino de Santiago, la sustitución de un bosque de ribera, la pérdida de los manantiales de Tiernas, etc.

(...) “Por cierto, a fecha 13 de diciembre de 2021 el río Ebro se halla en avenida extraordinaria mientras en Yesa e Itoiz se sujeta de forma suficiente los ríos Aragón e Irati. Nada más de lo que ha ocurrido hubiera pasado con un Yesa recrecido”

Se constata la “inconsistencia, parcialidad y falta de rigor de las razones utilizadas para justificar” (...) “c) **que los motivos de las modificaciones o alteraciones (de las masas de agua afectadas) sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean superados por los beneficios de las nuevas modificaciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible**”.

- Respecto del sistema concesional

Se indica que, entre los perjuicios de la no terminación de la obra, o de una de sus derivadas que sería el no llenado en los términos propuestos por el planificador (...) “resultan absolutamente increíbles y faltos de cualquier rigor” (...)

De nuevo se señala a las aportaciones del EPTI, donde se pedía el análisis de los derechos del agua otorgados y caudales asignados a los grandes sistemas de regadío de la cuenca, en particular en el Canal de Bardenas.

(...) “en la práctica, prevalecen los derechos y privilegios de zonas alejadas sobre los de los pueblos ribereños del río Aragón. Incluso se plantean regímenes de caudales ambientales escasos aguas abajo de la presa, con lo que ello supone de prevalencia efectiva práctica de los usos económicos sobre los medioambientales de las masas de agua” (...)

Se señala la existencia de (...) “una profunda **realidad injusta** que debiera ser invertida o cuando menos revisada” (...)

Se cuestionan los argumentos utilizados en la documentación de planificación y ficha referente a Yesa (...) “c) **que los motivos de las modificaciones o alteraciones (de las masas de agua afectadas) sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean superados por los beneficios de las nuevas modificaciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible**”.

- Respecto de los costes y su recuperación

(...) “La consideración real de una **alternativa 0** partiendo del embalse ya existente y considerando algunos embalses de regulación en el propio sistema de Bardenas, hubiera dado lugar a un más que posible acuerdo satisfactorio para las partes. No se quiso hacer, se ignoró la alternativa de la FNCA que iba en este sentido y se echó mano de un estudio técnico de CAUSA (Consultores Asociados de Urbanismo Social y Ambiental) para elaborar el EIA (Estudio de Impacto Ambiental) paradigma de

sesgo a la hora de valorar magnificando las bondades y minimizando daños hasta llegar a la cota previamente considerada para no inundar el pueblo de Sigüés.

Las cosas no se hicieron bien y hoy nadie sabe, de verdad, cuál será el presupuesto final de Yesa” (...)

Se solicita:

1. La realización de informes rigurosos para solicitar exenciones a la DMA, sobre el cambio de naturaleza o deterioro de masas de agua, cuando ello resulte absolutamente necesario y no existan alternativas susceptibles de estudio.
2. La desestimación del llenado del embalse de Yesa recrecido, aprovechando lo ya ejecutado para garantizar la seguridad de la vieja presa, comprometida desde su inauguración y más desde las obras de recrecimiento que le han afectado de forma evidente.
3. La puesta en marcha de verdaderas medidas de restauración para el río Aragón en su conjunto.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [260 \(ASOCIACIÓN CONTRA EL RECRECIMIENTO DE YESA “RÍO ARAGÓN”\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexta

SEXTA. SOBRE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS TRAMO NAVARRA.

“La manipulación en el cálculo de caudales ecológicos continúa siendo una muestra más de cómo el Plan Hidrológico se supedita enteramente a la “satisfacción de las demandas”, poniendo éstas muy por encima de la obligación de proteger los ecosistemas hídricos” (...)

Se remite a las aportaciones presentadas por la Fundación Nueva Cultura del Agua y a los resultados del trabajo QClimate.

Se indica el caso de las tasas de cambio del río Irati aguas abajo del embalse de Itoiz, siendo el río Irati parte del ZEC SISTEMA FLUVIAL DE LOS RÍOS IRATI, URROBI y EBRO. Masa **ES091MSPF534** valorada en buen estado según el plan, e incluso muy buen estado hidromorfológico y buen estado biológico. (...) “Dadas las alteraciones descritas en el río, y la desaparición de especies desde la puesta en funcionamiento de la presa esto resulta simplemente una especie de truco de magia” (...)

RECOPIACIÓN PRELIMINAR DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE CAMBIO EN LA CUENCA DEL EBRO

Código	Masa de agua Nombre	Ratio de cambio (m³/s/día)	Media	CV	Dispersión
534	Río Irati desde la Presa de Itoiz hasta el río Erro.	Percentil 70 de incrementos diarios	2.259	0.271	0.613
		Percentil 90 de incrementos diarios	5.128	0.267	1.368
		Percentil 70 de descensos diarios	1.883	0.280	0.528
		Percentil 90 de descensos diarios	4.199	0.284	1.191
		Nº de días sin cambio	0	0.000	0.000

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	TASA CAMBIO MEDIA EN ASCENSO (m ³ /s/h)	TASA CAMBIO MEDIA EN DESCENSO (m ³ /s/h)
ES091MSPF86	Embalse de Itoiz	20	20

(...) “De acuerdo con los datos mostrados arriba, de seguirse la recomendación de no superar los percentiles 70-90, tal como nos dicen que están siguiendo, las tasas de cambio no deberían ser superiores a 5,128 m³/s/día en ascenso, o 4,199m³/s/día en descenso.

Y, sin embargo, ambas tasas se fijan en 20 m³/s/h (por hora, que no por día como se indica arriba, lo cual empeora aún más la diferencia), lo cual nos sitúa en una cifra superior a la recomendación de la IPH en 2 órdenes de magnitud” (...)

Se solicita:

(...) “1. Deben tenerse en cuenta las conclusiones del proyecto QClima

2. Deben de rehacerse todos los caudales ecológicos, sin supeditarlos a los usos económicos existentes. Muy en particular, debe de priorizarse la revisión de todos los caudales ecológicos en ZECs fluviales”

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [246 Primero \(Urbizi\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptima

OCTAVA. CAUDALES ECOLÓGICOS DEL TRAMO BAJO DEL EBRO.

Se indica que el nuevo plan mantiene los caudales ecológicos establecidos en el plan anterior para el tramo final del Ebro.

Tabla 1. Propuesta de caudal mínimo ecológico de cada mes para las masas de agua entre el embalse de Mequinenza y la estación de aforos de Tortosa.

Mes	oct	nov	dic	gen	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Q (m ³ /s)	80	80	91	95	150	150	91	91	81	80	80	80

Tabla 2. Propuesta de caudal mínimo ecológico de cada mes para la masa de agua de la estación de aforos de Tortosa a la desembocadura del Ebro.

Mes	oct	nov	dic	gen	feb	mar	abr	ma y	jun	jul	ago	sep
Q (m ³ /s)	80	100	100	120	150	1550	100	100	100	100	100	80

Los comentarios al Anejo 5 se corresponden con:

- 1) **Incongruencia entre masas de agua, imposibilidad de garantizar el caudal ecológico** (...) “El caudal circulante por el Ebro no puede ser el mismo antes y después del azud de Xerta durante los meses en que se desvía agua para usos agrícolas, por tanto, si solo se garantiza en paso del caudal mínimo aguas arriba del azud, este no está garantizado aguas abajo.” (...) “El caudal mínimo que se puede

garantizar que llega a la desembocadura del Ebro es el liberado en el embalse de Flix menos el que se desvía en el azud de Xerta y en el transvase a Tarragona”.

- 2) **Los caudales generadores de crecida no cumplen con sus objetivos.** (...) “La mejor forma de combatir la proliferación de macrófitos en el tramo bajo del Ebro, que actualmente llegan a cubrir un 80% del cauce en algunos puntos (Tena *et al.*, 2017), sería mantener unos caudales elevados durante gran parte del año que aportarían sedimento y nutrientes al ecosistema fluvial. De esta forma se ganaría en turbidez del agua, lo cual disminuiría la llegada de luz al lecho del río evitando el crecimiento de los macrófitos (ref)”.
- 3) **El caudal mínimo y la disminución de los percentiles.** (...) “Es crucial diferenciar entre el caudal mínimo que puede soportar de forma puntual el ecosistema del tramo bajo del Ebro y el caudal predominante durante el año. La CHE argumenta la validez de su propuesta de caudal mínimo o caudal ecológico amparándose en estos mínimos históricos puntuales. Pero este valor (con sus modulaciones) luego se usa como el caudal mínimo aceptable para todo el año.

En el Plan Hidrológico también se estipula que un volumen mínimo anual reservado para necesidades ambientales sea en torno a 3.000 hm³/año. Este es un volumen muy bajo que no se ha registrado nunca en la serie histórica y que no supone ninguna medida real”.

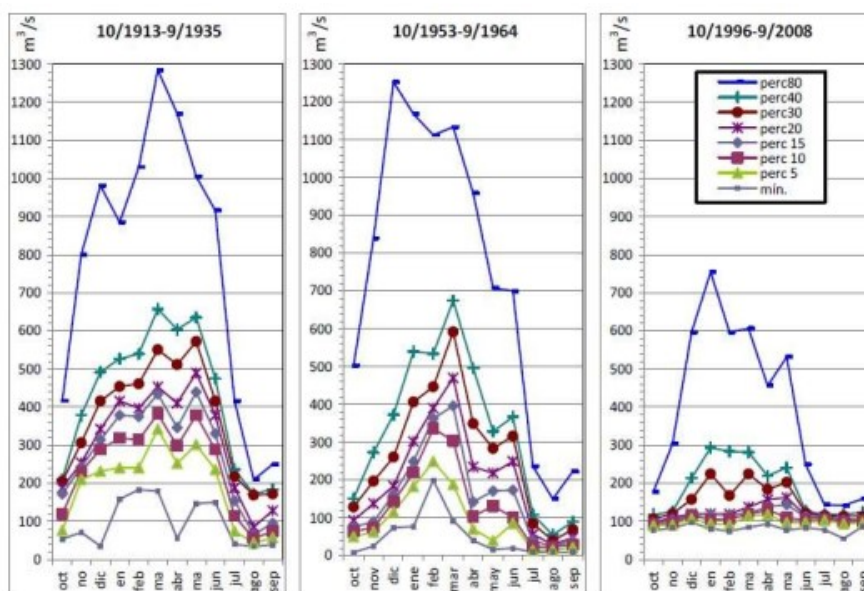


Figura 1. Percentiles anuales en Tortosa para los distintos regímenes de usos del agua (usos agrícolas, usos más intensos, época post-embalses). Fuente: CHE (2012)

4) Críticas al cálculo de los caudales ecológicos.

4.1 Métodos hidrológicos: incumplimiento de la IPH. La CHE no cumple dos condiciones impuestas por la IPH al usar una serie de menos de 20 años y con un régimen alterado no solo por los usos del agua sino también por la construcción de los embalses de Mequinenza y Ribarroja. (...) “valores por debajo de les 50 m³/s. Esta elección, consideramos, es deliberada para conseguir los caudales mínimos más bajos posibles a través de los métodos hidrológicos”.

4.2 Métodos idoneidad de hábitat: resultados sesgados. La idoneidad del hábitat (HPU) tan solo para 3 especies de ciprínidos en toda la cuenca, lo cual es muy limitado, y se necesitaría también la información de las comunidades de macroinvertebrados, fitoplancton, macrófitos, etc.

(...) “Aceptando estos resultados como válidos y descartando los estudios del ACA que obtienen caudales mucho mayores, la CHE determina que “el caudal ambiental en el bajo Ebro no es un factor limitante hasta valores muy reducidos y que, por ello, es posible reducir el caudal mínimo de 100 m³/s hasta caudales mucho menores (incluso menores de 50 m³/s) sin producirse una afección significativa a las especies piscícolas.” Por tanto, y teniendo en cuenta la indicación de la IPH de la prevalencia de

los métodos de idoneidad de hábitat, la CHE se libera de cualquier presión con motivo ecológico a la hora de determinar el caudal mínimo”.

5) Incumplimiento de los objetivos de la DMA y la IPH.

(...) “La evolución desfavorable del Delta del Ebro y las peores previsiones no se han tenido en cuenta a la hora de redactar el nuevo plan hidrológico, pues este mantiene los mismos caudales que los anteriores, que han demostrado no ser suficientes para mantener o restablecer un estado de conservación favorable (Ibañez *et al.*, 2020). Por tanto, con esta propuesta de plan hidrológico se estaría incumpliendo la Directiva Marco del Agua y la propia Instrucción de Planificación del Ministerio”.

6) Conclusiones.

(...) “La evolución desfavorable a un ritmo alarmante de los últimos años del Delta del Ebro muestra como los criterios usados en los planes anteriores no han cumplido con las normativas europeas y estatales de conservación de los ecosistemas protegidos. Las propias aspiraciones del IPH sobre el papel de los caudales ecológicos se pasan completamente por alto a la hora de calcular este caudal mínimo. Las previsiones de cambio climático prevén escenarios catastróficos si no se toman medidas urgentes en el Delta del Ebro, pero estos escenarios tampoco se tienen en cuenta en la propuesta de plan hidrológico”.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [132 \(COORDINADORA ANTITRANSVASAMENTS. PLATAFORMA EN DEFENSA DE L’EBRE\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octava

NOVENA. AL APÉNDICE 05.07: APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DEL EFECTO DEL CAUDAL ECOLÓGICO DE LA DESEMBOCADURA DEL EBRO EN LOS INDICADORES DE LA DEMARCACIÓN MARINA LEVANTINO BALEAR.

(...) “El informe, pues, analiza principalmente resultados científicos relativos efectos de factores ambientales sobre las poblaciones de sardina y anchoa, por su importancia comercial en la demarcación Levantino Balear, así como los resultados de las políticas de gestión pesquera de ambas especies. En su análisis constatan repetidamente la importancia que tienen los aportes del río Ebro para el enriquecimiento de las aguas marinas y para las especies” (...)

Se pide:

- 1) Revisión de los datos científicos.** Las referencias aportadas en el Apéndice 05.07 llegan hasta 2011, siendo en la década 2012-2021, cuando se han realizado varios proyectos de investigación (e.g., EU SPELMED, Coll and Bellido 2019, PE PELWEB) y sendas publicaciones (www.martacollmarine.science/pelweb-scientific-publications/), además de los cambios sustanciales de las poblaciones de estas especies en los últimos 10 años.
- 2) Relación de la abundancia de especies comerciales y los caudales del Ebro.** Se aportan referencias bibliográficas a tener en cuenta en el estudio, como son el trabajo de Lloret *et al.* (2004), Salat *et al.* (2011), Pennino *et al.* 2020; Fernández-Corredor *et al.* 2021. (...) “Existen otras muchas especies de peces en la zona que, al igual que la anchoa, realizan la puesta sobre la plataforma en primavera-verano y cuyas larvas se desarrollan en las capas superficiales (ej. Sabatés *et al.*, 2007, Raya and Sabatés, 2015). Entre las especies más importantes consideradas: alacha, rape, cinta, salmonete, jurel, caballa, bonito y varias especies de espáridos”.
- 3) Otros aspectos a considerar sobre la influencia del caudal ecológico del Ebro sobre la plataforma costera.**

“En trabajos recientes, se ha identificado **la zona de la plataforma continental del Delta del Ebro como una zona ecológicamente muy importante, debido a sus características de refugio climático para la anchoa y la sardina**, frente a los cambios ambientales proyectados (Pennino *et al.* 2020)”.

(...) “**Así pues, con respecto al cambio climático, es muy previsible que con el calentamiento de las aguas superficiales y mayor duración de los periodos de estratificación (Salat *et al.* 2019), los aportes de nutrientes al mar procedentes de los ríos serán más cruciales para que la productividad marina de la demarcación permita unos niveles de biomasa sostenibles**”.

4) **CONCLUSIONES.**

1. Revisión de los resultados del Apéndice puesto que se consideran insuficientes y no utiliza referencias actualizadas, ignorando resultados obtenidos en los últimos 10 años, que evidencian la importancia de los aportes del Ebro.
2. Los trabajos de Lloret *et al.* (2004) y de Salat *et al.* (2011) muestran inequívocamente el papel significativo de los aportes del río Ebro (...) “**la importancia de los aportes del río queda reforzada con los resultados del trabajo de Salat *et al.* (2011) que, ampliando la serie temporal 10 años más, no sólo demuestra que la varianza explicada es muy superior (63%; casi las dos terceras partes del total), sino que remarca su importancia en una situación de sobreexplotación, con menores abundancias de anchoa en la zona**”.
3. (...) Descriptor D3 de la Estrategia Marina: “en la demarcación también se capturan **otras especies** que realizan la puesta sobre la plataforma asociada al Ebro en primavera- verano, y cuyas larvas también se desarrollan en las capas superficiales, por lo que también se ven beneficiadas por los mismos mecanismos que favorecen a la anchoa. Entre estas especies se encuentran **el rape, la cinta, el salmonete, el jurel, la caballa, el bonito y varios espáridos, todos ellos importantes para la economía de la zona** (Sabatés *et al.*, 2007, Raya and Sabatés, 2015)”.
4. (...) los descriptores D1, de biodiversidad, y el D4, de redes tróficas (...) Los trabajos de “Pennino *et al.* (2020), por ejemplo, han identificado la zona de la plataforma continental del Delta del Ebro como una zona muy importante” (...)
5. “**En resumen, existe suficiente información para fijar de forma perentoria unos caudales ecológicos del río Ebro en su tramo final, suficientes para garantizarla supervivencia de las especies de interés comercial –la mayoría en situación preocupante– así como preservar el ecosistema marino asociado a la desembocadura del río, que depende esencialmente de la productividad aportada por las aguas fluviales. Deben potenciarse controles sobre los caudales para asegurar los procesos de enriquecimiento de las aguas marinas asociadas a la desembocadura del río Ebro y la biodiversidad y abundancia de biomasa en la zona**”.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [132 Segundo \(COORDINADORA ANTITRANSVASAMENTS. PLATAFORMA EN DEFENSA DE L’EBRE\)](#).

Novena

SEPTIMA. SOBRE CONTAMINACIÓN DIFUSA.

(...) “La contaminación difusa sirve a este Plan Hidrológico simplemente de excusa para subvencionar estas modernizaciones que vienen a beneficiar a diferentes sectores económicos: constructoras, empresas gestoras de aguas, comunidades de regantes, agroindustria, pero que desde luego no constituyen en absoluto una medida de interés ambiental como se quiere presentar.

El artículo 44 de la Normativa es un pequeño paso en la buena dirección, pero se queda bastante corto en su alcance” (...)

Se solicita una moratoria para la autorización de nuevas explotaciones ganaderas, o ampliación de las existentes, en todas las zonas vulnerables.

Se alude al ejemplo de la macrogranja de vacas de la empresa Valle de Odieta en Caparrosos (Gobierno de Navarra). Dicha granja ha estado operando años y años sin concesión de aguas ni para la granja ni para los regadíos de su propiedad, a pesar de las denuncias interpuestas.

Así (...) "Las poblaciones de la zona, a pesar de encontrarse situadas sobre un aluvial de inmensa capacidad, han tenido que ir cambiando sus fuentes de suministro. En el caso de Marcilla, que continúa obteniendo su agua de abastecimiento de pozo, a las quejas por la contaminación creciente y la falta de protección de su pozo, recibe la respuesta de que la única solución es traer el agua de Itoiz". (...)

Se solicita:

1. Revisión y actualización del inventario de Zonas Vulnerables
2. Planificación de medidas de control eficaces contra la contaminación difusa
3. Reasignación de fondos a medidas ambientales de restauración y protección de las masas de agua en mal estado o en riesgo de estarlo
4. Reforzar y agilizar los procedimientos de control y sanción por incumplimientos en la aplicación de fertilizantes y purines, con la coordinación entre Confederación y CCAA
5. Ampliar el alcance del artículo 44 de la normativa del plan

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [246 Segundo \(Urbizi\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décima

DÉCIMA. SOBRE RECUPERACIÓN DE COSTES.

"En este aspecto, no se ha avanzado nada en este nuevo ciclo de planificación". (...)

Se indica que el borrador de Plan Hidrológico no presenta un estudio de recuperación de costes pormenorizado para cada medida, y que (...) "la recuperación de costes es muy alta, del 82,2% considerando los costes financieros, y del 70,3% si se les añaden los costes ambientales.

Si la recuperación de costes estuviese realmente en esos niveles, no se podría comprender la preocupación mostrada en el ETI por la falta de financiación de las inversiones y de las medidas de los planes hidrológicos, no habría un problema económico".

Se pide (...) "Cada una de las medidas del plan con importe relevante debe someterse a un estudio de recuperación de costes específico, y se debe informar a los futuros usuarios de las tarifas que se le van a aplicar, y a la sociedad y a la Comisión Europea se le debe informar de la subvención real que se va a proporcionar a fondo perdido".

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada y a la modificación recogida en la aportación [154 Tercero \(Fundación Nueva Cultura del Agua\)](#), donde se aborda este tema en los mismos términos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Undécima

ONCEAVA. SOBRE EL DELTA DEL EBRO Y SU COSTA PARA GARANTIZAR LA PERVIVENCIA DE SUS VALORES SOCIALES Y AMBIENTALES.

(...) “Se considera que ninguna de las propuestas y alternativas del nuevo Pla Hidrológico del Ebro para hacer más resiliente el Delta del Ebro y su costa y garantizar la pervivencia de sus valores sociales y ambientales es suficiente, ya que ninguna contempla la movilización de sedimentos en el sistema de explotación de Mequinensa -Ribaroja-Flix hacia el tramo final del Ebro, como primer paso para un futuro plan de gestión de sedimentos de la cuenca del Ebro que permeabilice un número creciente de embalses al flujo de sedimento” (...)

(...) “propuestas y consideraciones formuladas por la “Taula de Consens del Delta”” (...)

Las principales propuestas a incluir en el futuro PHCE son:

1. Restaurar una anchura de playa suficiente en los lugares donde sea necesario para minimizar los daños de los temporales. Habrá que estudiar cuál es la mejor solución técnica para conseguirlo y mantenerlo.
2. Restaurar el flujo de sedimento en el río Ebro en la medida de lo posible, previa ejecución de una o más pruebas piloto en Riba-roja para evaluar el mejor sistema de trasvase de sedimentos.
3. Aumentar la aportación de caudales ecológicos para garantizar la supervivencia del Delta del Ebro y el buen estado ecológico del río y las aguas de transición, incorporando la propuesta de la Agencia Catalana del Agua.

Respuesta:

En cuanto al delta del Ebro y las medidas que se adoptan para su protección, se remite a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

En cuanto a los caudales ecológicos establecidos en la desembocadura del Ebro, se remite a la respuesta dada a la aportación [132 \(COORDINADORA ANTITRANSVASAMENTS. PLATAFORMA EN DEFENSA DE L'EBRE\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Duodécima

DOCEAVA. SOBRE EL DOCUMENTO NORMATIVO.

- **Artículo 7. Identificación de las masas de agua subterránea.** “Se describen dos niveles u horizontes superpuestos, no definiendo claramente y técnicamente a que se refieren”.
- **Capítulo V: Zonas protegidas. Régimen de protección. Artículo 13. Registro de Zonas Protegidas.** Se propone la inclusión de: árboles, arboledas y hábitats de DPH y zona de policía, Lugares de Interés Geológico, elementos de especial atractivo turístico o cultural, elementos de valor arquitectónico o histórico ligados a la CHE.
- **Artículo 15. Zonas de captación de agua para abastecimiento.** No está claro el apartado 4 de delimitación del perímetro de protección, y también está poco fundamentado las distintas distancias de salvaguarda. Se propone que se redacte el artículo de forma más clara, “de forma que tal perímetro afecte a todas las captaciones de agua, a las ya aprobadas, en tramitación y a las que se autoricen en un futuro. Siendo como mínimo las distancias de 200 metros. independientemente del tamaño de la población a la que se abastece”.
- **Artículo 19. Delimitación técnica del dominio público hidráulico. Apartado 2. Se propone incluir en el SNCZI o en SITEBRO.**

La Cartografía de la CHE, debería ser la que definiera la presencia de DPH y no la del IGN.

Se debe modificar este subapartado 3.c, por este otro texto “No aparecer en esa zona de concentración de escorrentías fincas que total o parcialmente de dominio o propiedad pública.” Y también proponemos introducir “en tal zona no haya habido o haya fuentes, surgencias, manantiales o zonas húmedas o encharcadas” (...)

Dejar claro el significado de finca “¿Propiedad catastral, parcela o conjunto de parcelas de un propietario, etc.?”

(...) “se debe incluir un artículo referente a toda agrupación de parcelas jurídica o físicamente, por iniciativa de los titulares o bien en un proceso de concentración parcelaria promovida por la administración en el que pueda haber elementos del DPH, deberá contar con la supervisión expresa mediante la emisión de un informe de la CHE, y procedimiento de consulta pública de la presencia o ausencia de DPH en la zona previamente”.

- **Plantaciones en zona de policía.**

(...) “Se propone que se modifique este apartado 1: con objeto de que se matice “lo de plantaciones de arbolado de carácter forestal” por “las implantaciones de masas forestales que no sean de turno corto y que conserven una estructura vertical característica de un sistema forestal: sin laboreo y con estrato arbustivo.

Se propone que: al igual que la CHE dice que promoverá el desarrollo de plantaciones de arbolado forestal en zonas de policía, se debería promover el uso de pastizales de ganadería extensiva son sistemas arbolados abiertos, con objeto de recuperar dehesas boyales o de ribera, así como pastizales naturalizados acordes al entorno en el que se ubican.

Se propone incluir un apartado en el cual se establezca el interés de conservar los chopos trasmochos y otras especies arbóreas propias de la zona en las zonas de servidumbre y de policía, así como el de realizar las podas tradicionales reduciendo la competencia del arbolado circundante, en especial de choperas plantadas.

Se propone: en los tramos de ribera de ciudades se priorizará que haya parques y jardines, teniendo un estilo naturalizado en sus zonas más próximas al DPH. En las zonas de servidumbre es obligatorio mantener una franja de vegetación natural o que evoluciones con mínima intervención humana para que alcance una naturalización.

Se propone: la plantación o aprovechamiento de plantaciones de árboles o cultivos (o de otro recurso no hídrico) puede conllevar la obligación o condición realizar labores y actuaciones en favor de la conservación de la biodiversidad y del hábitat”.

- **Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico.**

“Este artículo debe ser totalmente reformado en tanto que su contenido es contradictorio con el texto del artículo 21” (...)

(...) “Se propone, por todo ello, el establecer un sistema de plazo para ir reduciendo las superficies de las choperas y otros cultivos incluidos dentro del DPH estimado, cartográfico o deslindado, que haga que en 25 años caduque tal cultivo o turno de corta. Priorizando y acortando los plazos sobre río, tramos y aguas que se incluyan en zonas protegidas, zonas destinadas a la laminación de avenidas, etc.

Se propone para el apartado 3 la siguiente redacción: “Dentro del dominio público hidráulico cartográfico recogido en el sistema nacional de cartografía de zonas inundables y en las condiciones que exige el artículo 74.7 del RDPH, se fomentará la transformación de cultivos y plantaciones agrícolas a plantaciones de choperas o de sotos naturales.”

Se propone incluir un apartado referido a la promoción por parte de la CHE de la plantación, gestión y conservación de chopos cabeceros y otras especies desmochadas tradicionales en la zona y ligadas a cauces y zonas de ribera. Se propone: En los tramos urbanos la plantación o gestión de la vegetación en la zona de DPH tenderá a tener la composición, estructura vertical y horizontal de un

soto o bosque de ribera, con elementos que ejemplariza el buen estado de conservación de una masa forestal de ribera.

Se propone: la plantación o aprovechamiento de plantaciones de árboles o cultivos (o de otro recurso no hídrico) puede conllevar la obligación o condición realizar labores y actuaciones en favor de la conservación de la biodiversidad y del hábitat”.

- **Artículo 23. Actuaciones sujetas a declaración responsable.**

(...) “Se propone: se establezca un régimen de autorización para la retirada de madera muerta de más de 30 cm, y para la retirada de más de 10 m³ de madera en suelo o cuando se realice la retirada menos cantidad, pero de forma fraccionada. En ningún caso se considerará como madera muerta árboles con yemas o partes vivas, independientemente de su fracción de madera muerta.

Resulta extraño que en toda la norma sólo aparezca una referencia a los “chopos cabeceros o similares”, y sea sólo para identificar una mala práctica como es dejar las ramas de poda en el DPH.

A pesar del valor ecológico y cultural de estos chopos, que están representados por gran parte del sistema ibérico esta disposición. A esto hay que añadir que en Aragón se ha declarado un Parque Cultural del Chopo Cabecero y existe documentación que muestra el interés y valor de su correcta conservación y gestión.

Apartado 3. El apartado b y c) no deja claro si tal declaración responsable afecta o no a las zonas de DPH que no aparecen en el SNCZI, y que se ven sometidas a las mismas obligaciones.

Se propone: modificar el apartado 7, con objeto de definir claramente que son “espacios protegidos” e incluir en los mismos las figuras de protección de este Plan Hidrológico.

Se propone: esta declaración responsable estará limitada o condicionada en razón a la conservación de la biodiversidad, estableciendo limitaciones e incluso obligaciones de restauración o compensación”.

- **Artículo 25. Aprovechamiento de las aguas subterránea.**

“Apartado 1. Se propone: incluir su posible afección al caudal de fuentes, surgencia y manantiales naturales existentes, así como la zonas húmedas y humedales temporales existentes” (...)

(...) “Apartado 2. En el epígrafe a) se propone incluir que en aquellos pozos de más de 10 metros se ha de cementar hasta 10 metros, y en el caso de sustratos permeables se puede obligar a que tal sellado sea de mayor profundidad”.

- **Artículo 29. Seguimiento y control.**

“Se propone: incluir que a todos aquellos aprovechamientos de agua subterránea destinado a abastecimiento o control sanitario se les puede obligar a remitir los resultados de los análisis al organismo de Cuenca, y en su caso incluirlos en un sistema informático”.

- **Artículo 44. Ubicación de instalaciones ganaderas y aplicación de estiércoles y purines.**

“Se propone incluir en el apartado 1. La prohibición de instalar o ampliar granjas se debe ampliar a la zona de policía de zonas de baño.

Se propone también incluir en este apartado: Se prohíbe instalar balsas de purines y almacenamientos de estiércoles sólidos de más de 100 m³ en las zonas de policía, independientemente de ser zona vulnerable.

Se propone incluir en el apartado 2: que se excluya del cómputo de superficie para la aplicación de purines las fajas y zonas de protección ligadas al DPH”.

- **Artículo 45. Medidas de protección del estado de las masas de agua subterránea.**

“Se propone incluir en apartado 1 la siguiente cuestión: En el apéndice 12.5 se incluirán también las masas de agua subterránea insuficientemente conocidas en cuanto a cantidad, calidad o conexión con otras masas subterráneas o superficiales, complejidad etc., y en especial de aquellas que están siendo compartidas con otras cuencas hidrográficas” (...)

(...) “se propone que este Plan Hidrológico debe contener una regulación que impida o reduzca esta amenaza de forma clara (...)

- **Artículo 52. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.**

“Se propone modificar este artículo para ampliar su contenido más allá de lo que es el seguimiento de este PH del Ebro 2021-27, y ampliarlo a la gestión de la Cuenca Hidrográfica, ya que a la postre tal gestión forma parte del desarrollo y aplicación del PH” (...)

Se propone un texto como el siguiente: Los expedientes que la CHEbro tenga la obligación de someter a información pública de acuerdo al RDPH o TRLA cumplirán con los plazos y lo establecido en la Ley 39/2015 y Ley 27/2006, y podrán a disposición de la ciudadanía los expedientes de forma directa, abierta y accesible.

En las capitales de provincia u unidades administrativas que la CHEbro dispondrá de oficinas propias o delegadas por convenio con otras administraciones en las que el ciudadano pueda realizar los trámites sin tener que desplazarse a la sede de Zaragoza.

Información georreferenciada se propone: En los expedientes en los que en se exija información georreferenciada en formato digital, o en los que la documentación incluya su representación la CHEbro la publicará en su geoportal, o la incluirá en el expediente sometido a información pública” (...)

(...) “Se propone: en este artículo también se debería definir qué tipo de proyectos y planes que conllevan la aplicación y ejecución de medidas que se van a someter al procedimiento de información pública. Debiendo reducir al máximo los denominados de urgencia” (...)

(...) “Se propone que: La Cartografía de la CHE, debería ser la que definiera la presencia de DPH y no la del IGN” (...)

(...) “Se propone también: Se debe modificar este subapartado 3.c, por este otro texto “No aparecer en esa zona de concentración de escorrentías fincas que total o parcialmente de dominio o propiedad pública.” Y también proponemos introducir “en tal zona no haya habido o haya fuentes, surgencias, manantiales o zonas húmedas o encharcadas” (...)

(...) “Se propone que: Este artículo debe dejar claro el significado de finca, ya que es confuso ¿Propiedad catastral, parcela o conjunto de parcelas de un propietario, etc.?

Se propone que: En este artículo se debe incluir un artículo referente a toda agrupación de parcelas jurídica o físicamente, por iniciativa de los titulares o bien en un proceso de concentración parcelaria promovida por la administración en el que pueda haber elementos del DPH, deberá contar con la supervisión expresa mediante la emisión de un informe de la CHE, y procedimiento de consulta pública de la presencia o ausencia de DPH en la zona previamente” (...)

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [248 Cuarto \(ASOCIACIÓN SORIANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA -ASDEN-\)](#), donde se aborda este tema en los mismos términos.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
350	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BirdLife)
<p>Primero</p> <p>Síntesis: SEO/BirdLife ha llevado a cabo un análisis detallado de los documentos de los planes en función principalmente de la integración de la conservación de la naturaleza en dichos documentos, y en especial a través de la adecuada atención a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.</p> <p>SEO/BirdLife lamenta que siga sin asumirse la necesidad y urgencia de cumplir los objetivos de la Unión Europea y muestra su preocupación por la falta de ambición global de los planes hidrológicos para con los objetivos medioambientales.</p> <p>Llaman la atención cuestiones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) La inversión del presupuesto de la cuenca del Ebro vaya destinada a la modernización de regadíos sin un análisis de su papel en la mejora del estado de las masas de agua B) La apuesta por nuevos regadíos en zonas de extremos estrés hídrico C) La inclusión de grandes obras como el recrecimiento del embalse de Yesa, o los nuevos pantanos de Mularroya o Almodévar D) <i>No aplica</i> a la demarcación del Ebro E) La falta de reconocimiento de acción urgente sobre la situación crítica del delta del Ebro y su futuro en relación con la necesidad de gestionar los sedimentos de la cuenca F) <i>No aplica</i> a la demarcación del Ebro G) La falta de integración plena de la Red Natura 2000, pese a ciertos avances que no se traducen en nada aplicable <p>Bajo este marco se formulan las aportaciones.</p> <p><u>PRIMERA – Posición de SEO/BirdLife al respecto de esta etapa del tercer ciclo de planificación hidrológica.</u></p> <p>Los documentos del tercer ciclo facilitaron en gran medida el análisis global al mejorar la exposición de la información y con la homogeneización de los documentos, con las particularidades (entendibles) de cada demarcación), y los documentos resumen.</p> <p>Preocupa la falta de coherencia en relación a la incorporación de las zonas protegidas (RN2000), y su implicación en el conjunto de la planificación hidrológica (objetivos, medidas, seguimiento, no deterioro, principio de precaución, caudales ecológicos, etc.).</p> <p>Desde el análisis de presiones e impactos, que siguen sin presentarse como una relación de la diferencia entre los objetivos medioambientales y el estado ecológico de las masas y de conservación de las zonas protegidas, hasta el reconocimiento indefinido y genérico de los sectores y las actividades que suponen el riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales.</p> <p>Respecto al programa de medidas, parece mantener la tendencia de ciclos anteriores con meros planteamientos de listado de medidas propuestas por las diferentes administraciones, aunque más estructurados y ordenados, muchas medidas siguen presentándose sin evaluación de su efecto (simplemente se cruzan en genérico por relación espacial o técnica).</p> <p>Hasta 2021, de las medidas del segundo ciclo tan solo un 10,8% se han finalizado, y más de un 70% no se han ejecutado, o se han descartado, o se desconoce su situación. Además, resulta imposible poder analizar la efectividad de las medidas ejecutadas puesto que no existe un seguimiento de la efectividad y eficacia, únicamente se presenta el grado de ejecución. Esto inhabilita el planeamiento de alternativas.</p> <p>Preocupa la falta de análisis de las razones de los nuevos deterioros (si es por falta de efectividad, de ejecución, etc.).</p> <p>Es destacable que se ha priorizado la ejecución de medidas (pocas) que no están relacionadas con medidas básicas del cumplimiento de los objetivos ambientales. Es el caso de las medidas de satisfacción de demandas, o las ejecutadas y recogidas como medidas básicas (modernización de regadíos) que nada tienen que ver con el cumplimiento de OMA. Ejemplo, el enfoque extremo planteado en el Ebro (70% de la inversión total, sin</p>	

análisis de su papel en la mejora del estado de las masas -contaminación difusa- o el efecto rebote). Esa falta de efectividad viene por no condicionar la modernización a una revisión concesional que recupere el ahorro, que suele usarse para extender o intensificar el regadío.

Se considera incomprensible que no se puedan medir los efectos de las medidas de forma que permita valorar automáticamente en qué grado contribuyen a la calidad de las masas de agua.

Finalmente, se señala que, aunque se entienden las complicaciones derivadas de la COVID-19, respecto al proceso de participación, no se deben considerar las “sesiones informativas” como “participación pública”.

Segundo

Síntesis:

SEGUNDA – Sobre la necesidad de excluir la modernización de regadíos como medida dirigida a favorecer el cumplimiento de los objetivos medioambientales

Como ya se indicó en los EpTI, respecto a la modernización de regadíos, debería abandonarse definitivamente como concepto de mejora ambiental, máxime bajo el enfoque de cambio climático.

Debe revisarse y eliminarse de todas las modernizaciones de regadío como medidas básicas si no se han evaluado ni se ofrecen resultados medibles con respecto a la eficiencia/ahorro de recurso (10-15%, por la merma de los retornos), mejora del estado de las masas, cumplimiento de los OMA, aumentos de caudales, niveles de acuíferos, etc.

La modernización del regadío es una medida económica sectorial con ventajas productivas, pero hay que tener en cuenta lo que supone la paradoja hidrológica (“ahorro de agua”, denunciado por el Tribunal de Cuentas de la UE) y el efecto rebote.

El aspecto relativo a la calidad del agua también ha de considerarse. Esto supone una nueva paradoja, el efecto salmuera, y otro efecto rebote, y no por ello “reducción de la contaminación difusa”.

No existe coherencia en las propuestas de medidas la consideración del Índice de Abstracción de Agua (WEI), valorando las “reducciones de consumo” en genérico. Se pone el ejemplo del Ebro, con 74 medidas para modernizar 190.000 ha, un aumento de consumo evaporativo estimado en 150 hm³ (9 de los 23 sistemas están en sobreexplotación extrema WEI+ > 40%).

No es factible justificar en genérico la modernización de regadíos por sus logros ambientales si estos no están justificados a nivel de cultivo, finca, masa de agua, sistema de explotación y subcuenca, de la misma manera que no puede ser excusa la modernización para asegurar unos supuestos caudales, puesto que eso pervierte el orden de preferencia de uso del agua de la Ley de Aguas.

Tercero

Síntesis:

TERCERO – Sobre la incorporación de infraestructuras hidráulicas

A pesar de las aportaciones presentadas en los EpTI en relación con las infraestructuras hidráulicas de regulación (embalses), se continúan promoviendo y manteniendo las obras incluidas en los anexos de la Ley del Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001) pese a la obsolescencia de muchas de ellas. En particular, el “interés general” que se decretó sin justificación (artículo 36.5), ahora insuficiente frente al “interés público superior” según la DMA (Sentencia 424/2020 del TS sobre Biscarrués, Huesca).

En relación a las necesidades de estas grandes obras hidráulicas, se asume la laminación de avenidas, el mantenimiento de caudales ecológicos, la adaptación al cambio climático, etc. Argumentación que se cree fuera de la DMA.

En la financiación de las infraestructuras, no se observa una adecuada aplicación de recuperación de costes (DMA).

Por otro lado, el estudio de viabilidad efectividad en relación a los objetivos, y viabilidad socioeconómica, se resuelve sin el respaldo de un estudio socioeconómico, y un estudio ambiental que oculta o minimiza impactos.

SEO/BirdLife solicita el replanteamiento realista de los objetivos de las grandes obras hidráulicas, eliminando la mención a laminación de avenidas, adaptación al cambio climático o mantenimiento de caudales ecológicos, así como su eliminación del paquete de medidas básicas en términos DMA. De la misma manera, ha de demostrarse el interés “superior” de los proyectos y la no existencia de alternativas más racionales y ambientalmente sostenibles, sin ser únicamente la satisfacción de demandas.

Por lo tanto, ninguna obra hidráulica como presas, embalses, canalizaciones, recrecimientos, captaciones, etc., puede incorporarse sin que quede justificada adecuadamente. La revisión de los PdM debe acarrear la modificación o revisión de todo el paquete de obras hidráulicas con efectos negativos, debiéndose comprobar:

1. Justificación y motivo en el plan hidrológico de los requisitos para aplicar la excepción art. 4.7 DMA.
2. En ningún caso se excluyan o pongan en peligro los OMA (art. 4.8 DMA) en otras masas, o especies, o hábitats (art. 4.9 DMA).
3. Realizar una evaluación de impactos demostrando como mínimo los criterios y condiciones del art. 4.7, 4.8 y 4.9 de la DMA (cumplen).
4. Si afecta a RN2000, se ha de llevar a cabo la evaluación de impacto ambiental, la “adecuada” evaluación y procedimiento de autorización (art. 6.3 y 6.4 de la Directiva Hábitats), prevaleciendo el principio de cautela.

En este ciclo de planificación se mantienen obras hidráulicas que no han sido revisadas bajo este marco de justificación: recrecimiento de los embalses de Santolea y Yesa, la construcción del embalse de Almodévar, la presa para el embalse de Mularroya o la presa para embalse de San Pedro Manrique, en el Ebro.

En relación al recrecimiento de Yesa SEO/BirdLife solicita la paralización de las obras del recrecimiento y el descarte de cualquier propuesta o readaptación en ese sentido, que se presente una moratoria a los planes de aumentar y expandir los regadíos en Bardenas, que se apueste por mantener el estado ecológico del río Aragón y la búsqueda de soluciones respetuosas con el medio ambiente y la DMA.

El caso del embalse de Mularroya es una incoherencia técnica, jurídica y ambiental mantener las obras del embalse como una medida en el PdM del plan. A pesar de contar con dos sentencias previas en contra, y una sentencia actual, así como claros indicios de sus impactos negativos sobre los ríos y la biodiversidad, incumplimientos normativos, el nuevo plan no desiste y mantiene el proyecto.

SEO/BirdLife solicita su eliminación del plan, y la ejecución de su paralización inmediata como principio de precaución a la espera de la sentencia del TS, y la ejecución de la restauración ambiental e hidrológica.

Cuarto

Síntesis:

CUARTO – Sobre el régimen de caudales ecológicos

Los planes hidrológicos deberían incorporar las características sobre las escorrentías para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, y las extracciones y derivaciones de agua.

La información en general se presenta de forma más adecuada, especialmente en el Tajo y en el Ebro, donde las carecias en ciclos anteriores eran de gravedad, en relación a los caudales ecológicos.

La implantación de regímenes de caudales ecológicos, aunque ha mejorado, sigue en una situación muy preocupante porque las presiones de los usos y demandas sigue impidiendo avances sustanciales. Una cuestión es la implantación de caudales (tampoco es plena) y otra cuestión es su idoneidad. En el caso de su vinculación con los objetivos de las zonas protegidas de la RN2000 es inexistente.

Algunos planes mencionan que se tratará de mejorar la definición de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos, e incluso se incluyen en algún caso muy particular medidas para esa mejora, pero en general el compromiso no es claro.

En cuanto a la aplicación completa del régimen de caudales, y en atención a asegurar la conservación de los hábitats y especies, no se plantean mecanismos de gobernanza específicos que faciliten la incorporación de los requerimientos hídricos de los hábitats y las especies de la RN2000. Los responsables de las competencias en medio ambiente de las CCAA siguen sin indicar las necesidades de agua de los ecosistemas acuáticos incluidos en la RN2000, y las Confederaciones siguen sin capacidades para garantizar esos caudales.

La reciente sentencia del TS 1706/2020 de 04/06/2020 rec. 7270/2018 ha confirmado que en cuanto a los hábitats y especies ligados al agua, es imprescindible en los Planes de Gestión de la RN2000 la definición de los caudales mínimos y máximos, regímenes estacionales y caudal generador para las especies y hábitats, cuya determinación corresponde a las CCAA con competencias en materia de Áreas Protegidas, independiente de las competencias del Estado para la adopción de las medidas necesarias que se garanticen en los respectivos Planes Hidrológicos (medidas básicas obligadas).

Se remarca que tampoco se cumplen las recomendaciones de la CE ni de su grupo de trabajo sobre la revisión de los planes de segundo ciclo, que apuntaban a la obligatoriedad de asegurar que los caudales ecológicos establecidos garantizaran un buen estado ecológico. No existe relación entre el caudal ecológico final y el logro de los OMA de la DMA, y en particular, entre los caudales ecológicos y el buen estado ecológico, tapoco para las áreas protegidas, sus hábitats y especies.

Se ponen ejemplos de como se pretende representar el proceso de incorporación del régimen de caudales. Entre estos está el de la demarcación hidrográfica del Ebro. En este caso se mantiene básicamente la propuesta incluida en el ETI, establecida en base a los criterios determinados en la IPH, y los estudios específicos desarrollados.

Aceptando estos resultados como válidos y descartando los estudios del ACA que obtienen caudales mucho mayores, la CHE determina que “el caudal ambiental en el bajo Ebro no es un factor limitante de 100 m³/s hasta caudales mucho menores (menores a 50 m³/s) sin producirse una afección significativa a las especies piscícolas”. Se hace evidente que este planteamiento de caudales no cubre las necesidades para cumplir los objetivos medioambientales de la DMA. Tampoco existe la más mínima aproximación a presentar un vínculo entre los requerimientos hídricos de los hábitats y especies protegidas presentes en el Delta del Ebro y los caudales presentados. Algo que constituye un grave incumplimiento de las obligaciones legales vigentes (aportación particular del Delta del Ebro).

Quinto

Síntesis:

QUINTA – Sobre hacer más resiliente el Delta del Ebro y su costa para garantizar la pervivencia de sus valores sociales y ambientales

La descripción de la situación actual del Delta del Ebro, así como los impactos previstos en relación con la elevación del nivel del mar y los cambios en las dinámicas sedimentarias merece una revisión y actualización.

SEO/BirdLife entiende que las medidas planteadas no son suficientes para hacer más resiliente el delta del Ebro y su costa de forma urgente, ni para garantizar la pervivencia de sus valores económicos, sociales y ambientales.

Se recuerda que el Congreso de los Diputados aprobó senda proposición No de Ley sobre gestión de sedimentos en la Cuenca del Ebro: 161/001223 y 161/001876, sin votos en contra.

No se recogen las recomendaciones de los proyectos ADMICLIM y Migratoebre o del estudio de tránsito sedimentario, sobre el que no se explican bien los resultados para aportar soluciones al tránsito de sedimentos.

Sobre las actuaciones en el frente costero como solución a los problemas del Delta del Ebro, los pronunciamientos unánimes del colectivo científico y de otros colectivos, como el Colegio Oficial de Geólogos, que apuestan por una solución estructural para garantizar la estabilidad y la persistencia (resiliencia) del delta del Ebro como sistema socioecológico único protegido por la legislación ambiental, solución que pasa por la movilización de sedimentos hacia el delta.

La clave está en aprovechar los flujos de agua, sedimentos y nutrientes para mantener los ecosistemas y una economía abierta y dinámica. El reto principal es la gestión integrada.

Se considera esencial redefinir los caudales ecológicos en el río, siguiendo las directrices de la IPH y la disposición adicional décima del Plan Hidrológico Nacional, relativa al Plan Integral de Protección del Delta del Ebro.

Conclusiones y medidas para el futuro del Delta. Está constatado que la reducción de aportes sedimentarios que llegan al Delta del Ebro es una evidencia constatada que conlleva una serie de efectos directos e indirectos sobre la estructura del tramo bajo del río Ebro, su delta y su área marina de influencia. Una presión que se suma a los efectos sinérgicos de la subida del nivel del mar y la erosión costera. La reducción del caudal del Ebro pone en riesgo el mantenimiento de los ecosistemas del tramo bajo, su delta y, en especial las aguas litorales asociadas y el ámbito marino de la plataforma adyacente.

Es urgente y necesaria la plena coherencia de la aplicación de las obligaciones de la RN2000 terrestre y marina.

El plan hidrológico de tercer ciclo y el plan de gestión del espacio protegido han de permitir alcanzar el buen estado de conservación de la RN2000 del Delta, con el respaldo de la argumentación científica existente y de forma detallada, los necesarios aportes en términos de caudales líquidos y sólidos, y que aseguren un volumen de nutrientes para sostener la estructura, funciones y procesos de las redes tróficas marinas adyacentes. Se deben comprometer a:

- La entrada de sedimentos y nutrientes
- La entrada de caudales líquidos
- Y medidas extremadamente urgentes que se han de asumir: redacción y aprobación del Plan de Gestión de los espacios RN2000 del Delta del Ebro; identificación de los requerimientos ecológicos e hídricos de los hábitats y especies (caudales ecológicos); redacción y aprobación del “Plan de Gestión Integral de los Sedimentos de la Cuenca del Ebro” (gestión y explotación de embalses); y redacción, aprobación y ejecución del “Proyecto piloto de transferencia controlada de sedimentos desde el embalse de Riba-Roja del Ebro hasta la desembocadura del delta del Ebro”.

Sexto

Síntesis:

NOVENA – Sobre el reconocimiento a la atención de las Zonas Protegidas

SEO/BirdLife quiere reconocer el esfuerzo general de las diferentes Confederaciones, aunque de forma desigual, por incluir en estos planes mejoras sobre las Zonas Protegidas de la RN2000.

A lo largo de los ciclos de planificación SEO/BirdLife ha recordado, entre otros temas, una cuestión preocupante, manifestado en las aportaciones realizadas: la falta de desarrollo de tareas respecto a las Zonas Protegidas (RN2000, INZH y humedales Ramsar).

En el segundo ciclo SEO/BirdLife impulsó una metodología para asegurar la adecuada integración de la RN2000 en los planes hidrológicos de cuenca. A pesar de los buenos avances, la realidad del efecto real de esta tarea queda muy reducida. No existen claros avances relativos a necesidades hídricas, objetivos, medidas, caudales adecuados, seguimiento, etc., dirigido a asegurar que la planificación hidrológica permita cumplir los objetivos de las zonas protegidas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis:

DÉCIMA– La completa integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos: tarea pendiente que se mantiene

Durante la última década, SEO/BirdLife ha llevado a cabo un seguimiento y análisis global sobre la integración de la RN2000 que depende del agua; especialmente respecto a la identificación de los espacios protegidos, la atención a su estado de conservación, la identificación de sus objetivos de conservación, y el análisis de sus presiones e impactos en la documentación que se ha presentado en el marco de la planificación hidrológica.

Se recuerda la obligación de los poderes públicos con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Las AAPP con competencias tanto en la planificación y gestión del agua, como en la conservación de los hábitats y/o especies, deben trabajar coordinadamente para conseguir que la planificación hidrológica se aplique acorde con los principios básicos de la DMA. Algo que ya se indica en las recomendaciones aportadas desde la CE.

Hasta la fecha no se han resuelto las carencias detectadas en ciclos anteriores, y se dan escasos avances limitados a cuestiones básicas de gabinete. No existen compromisos relativos a facilitar el cumplimiento de los objetivos derivados de las directivas comunitarias de conservación.

Octavo

Síntesis:

DÉCIMO PRIMERA– Sobre la incorporación de los planteamientos de las fichas sobre las Zonas Protegidas de los ETI en los planes del tercer ciclo de planificación

Como se apuntó en los EpTI, existía una falta grave de reconocimiento e identificación de los objetivos de conservación, su aplicación en los programas de medidas o en el sistema de indicadores y seguimiento. Esta situación inhabilita a los planes de tercer ciclo para garantizar las necesidades hídricas y exigencias de los espacios RN2000 que dependen del agua.

En estos planes se mantienen carencias en relación a:

- La información disponible, como identificación de las masas de agua relacionadas.
- En relación con la gobernanza en cómo incluir los requerimientos hídricos, los objetivos específicos, los requisitos adicionales, etc.

Noveno

Síntesis:

DUODÉCIMA– Sobre como debería estructurarse la integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos del tercer ciclo de planificación

Desde el primer ciclo de planificación SEO/BirdLife insiste en la necesidad de garantizar la integración de las directivas europeas de conservación de la naturaleza con la directiva europea de planificación hidrológica.

SEO/BirdLife presenta de manera sintética 10 tareas individualizadas sobre cómo asegurar la integración de la RN2000 y la DMA. Tareas que los planes hidrológicos deberían haber desarrollado y recogido a juicio de SEO/BirdLife.

- TAREA 1. Sobre la descripción de la legislación
- TAREA 2. Sobre la inclusión de mapas e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000 que depende del agua
- TAREA 3. Sobre la inclusión de los hábitats de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico

- 3.1 Sobre la identificación e inclusión del listado global de los hábitats que dependen del agua
- 3.2 Sobre la identificación e inclusión del listado de esos hábitats que dependen del agua por cada espacio RN2000
- TAREA 4. Sobre la inclusión de las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico
 - 4.1 Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats
 - 4.2 Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo I de la Directiva Aves
 - 4.3 Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies migratorias regulares que dependen del agua (según la Directiva Aves)
 - 4.4 Sobre la identificación e inclusión del listado, por cada espacio RN2000, de todas las especies que dependen del agua
- TAREA 5. Sobre la inclusión del listado de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico
- TAREA 6. Sobre la inclusión de masas de agua vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000
 - 6.1 Sobre la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada Zona Protegida RN2000
 - 6.2 Sobre la identificación de la importancia de cada masa de agua para los elementos de interés que dependen del agua de cada Zona Protegida RN2000
 - 6.3 Sobre la identificación de los pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua
- TAREA 7. Sobre la atención al Estado de Conservación
 - 7.1 Sobre el Estado de Conservación para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000
 - 7.2 Sobre el Objetivo del Estado de Conservación Favorable para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000
 - 7.3 Sobre la comparación del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso
- TAREA 8. Sobre el análisis de presiones e impactos. Evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000 y la identificación de las causas relacionadas
- TAREA 9. Sobre el diseño y aplicación de las medidas a llevar a cabo para las masas de agua para garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000
- TAREA 10. Sobre la inclusión y aplicación de indicadores y seguimiento de indicadores
 - 10.1 El establecimiento de indicadores específicos para seguir el Estado de Conservación de los elementos de interés de las ZPRN2000
 - 10.2 El establecimiento de indicadores específicos para seguir la aplicación de las medidas sobre estas ZP
 - 10.3 Sobre el seguimiento de los indicadores establecidos para las medidas y los Objetivos de Conservación de la Zona Protegida RN2000 y la aplicación de los resultados

Décimo

Síntesis:

DÉCIMO TERCERA– Valoración del desarrollo de la tarea en el plan hidrológico para su incorporación en los planes hidrológicos

Se incluyen dos tablas con información sobre la atención a las cuestiones antes planteadas para los planes hidrológicos intercomunitarios.

- 1) Valoración de los borradores de los planes hidrológicos de tercer ciclo según las tareas presentadas. Se evidencia la falta de identificación de los objetivos de conservación, su aplicación en los PdM, o en el sistema de indicadores y seguimiento

Contenido del Plan Hidrológico (tareas alegación VIGÉSIMA)	1	2	3		4		5	6		7			8	9	10			
			3.1.	3.2.	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.	5	6.1. 6.2.	6.3.	7.1.	7.2.	7.3.			10.1. 10.2.	10.3.
Ceuta																		
Melilla																		
Cantábrico Occidental																		
Cantábrico Oriental																		
Duero																		
Ebro																		
Guadalquivir																		
Guadiana																		
Júcar																		
Miño-Sil																		
Segura																		
Tajo																		

Azul: BIEN. La tarea se ha desarrollado adecuadamente y está completa (con escasas excepciones y sólo pequeños detalles); amarillo: REGULAR. La tarea, aunque se incluye, está incompleta o no es del todo correcta; y rojo: MAL. La tarea no se incluye, o si se incluye es completamente incorrecta.

- 2) Valoración del borrador de la normativa recogida sobre los planes hidrológicos de tercer ciclo

Artículo	Cantábrico Oriental	Duero	Ebro
Art. Registro ZP	16	19 y 20	13
Art. Objetivos medioambientales	Cap. VI. Art. 17 (apartado 3)	Cap. VI. Art. 21	Cap. VI. Art. 16.2
¿Incluye los objetivos de conservación de las ZPRN2000 como objetivos propios de la DMA? -DMA, art. 4.1.c)-	A pesar de que la normativa de este plan presenta un avance respecto al resto de planes hidrológicos, al incluir una especificación sobre los objetivos de las ZPRN2000. Los objetivos específicos no aparecen en los apéndices de la normativa, ni si quiera en términos generales (apéndice 8).	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 11.	Aunque incluye una mención específica a estos objetivos, no lo detalla. Además, el apéndice 10 no hace mención a ellos como objetivos ambientales.

Azul: BIEN. Se incluye correctamente; amarillo: REGULAR. Se incluye de forma incorrecta; y rojo: MAL. No se incluye.

Finalmente se apuntan otras carencias como: ausencia de diagnóstico (artículo 5 DMA) y ausencia de evaluación de la eficacia de los planes y PdM (relación de monitoreo-estado-objetivos-medidas); los planes siguen sin cumplir el papel que deberían en relación a las ZZPP; se reclama para este tercer ciclo se corrija el rumbo y se garantice la consideración de estas aportaciones.

Se remiten a los artículos del RD 907/2007 (RPH) que han de cumplirse en el plan hidrológico (art. 79.2)

En conclusión, urge introducir entre las tareas de las ZZPP de los planes, los mecanismos que aseguren la integración de los objetivos de la planificación y la conservación de la naturaleza. A pesar de las debilidades identificadas por la CE, no se recoge adecuadamente esta tarea en los borradores de planes hidrológicos.

Ha de existir coordinación entre las políticas sectoriales del agua y conservación de la naturaleza. Es fundamental abrir el espacio de debate de los ambientes tradicionales de la planificación hidrológica a otros sectores del ámbito científico, técnico y académico en materia de conservación de la naturaleza.

Por tratarse de una aportación realizada al conjunto de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias, se recoge a continuación la respuesta dada a la misma desde la Subdirección General de Planificación del MITECO.

Respuesta:

Contenido	Valoración
<p>1) <i>Posición de SEO/BirdLife al respecto de esta etapa del tercer ciclo de planificación hidrológica.</i></p> <p>Se consideran ciertas mejoras en la forma de exponer la información, así como de contenido y análisis en ciertos aspectos. Pero en cuanto a las implicaciones reales de su contenido, se consideran reproducción de los anteriores. Se critican aspectos como la consideración de las zonas protegidas, el análisis de presiones e impactos, la falta de análisis y efectividad de las medidas, el planteamiento de alternativas, la priorización de las inversiones, la consideración de la modernización de regadíos y la participación pública.</p>	<p>Se agradecen una vez más las aportaciones de SEO BirdLife al proceso de planificación.</p> <p>Se agradece también esta valoración general, tanto en cuanto a las mejoras reconocidas como en la opinión general negativa sobre las implicaciones reales de su contenido. Aunque se trata de una posición general o juicio de valor, no se comparte especialmente la consideración de este Plan como una reproducción de los anteriores.</p> <p>En el caso concreto que se apunta sobre la integración de los objetivos ambientales de las zonas protegidas RN2000, ha de realizarse un trabajo conjunto y coordinado entre la administración hidráulica y la competente en cada uno de los espacios protegidos.</p> <p>En la preparación de la documentación del segundo y tercer ciclo de planificación se han revisado todos los planes de gestión aprobados hasta la fecha (57% de los espacios RN2000 de la demarcación), además de las estrategias de recuperación y conservación de espacios y especies.</p> <p>Los objetivos extraídos de los planes revisados no resultan aplicables como objetivo ambiental adicional en las masas de agua relacionadas con los hábitat y especies identificados. Se trata bien de objetivos ya integrados en los objetivos de la DMA, como mantener los caudales ecológicos o garantizar un buen estado ecológico, bien de objetivos genéricos difícilmente asimilables a objetivos ambientales para las masas, siendo más medidas que objetivos desde el punto de vista de la planificación hidrológica, como potenciar la conectividad fluvial o disminuir la presencia de especies exóticas invasoras. En el apéndice 09.06 del Anejo 9 del plan se recogen con detalle todos los objetivos identificados en los planes de gestión, recuperación y conservación revisados.</p> <p>Como medida de avance en este campo, dado que es esperable que durante el período de vigencia del PHDE se vayan aprobando los ZEC que quedan pendientes, sus planes de gestión correspondientes serán analizados para recopilar los objetivos adicionales que en ellos se puedan establecer, objetivos que se recogerán en los siguientes informes de seguimiento del PHDE que se elaboran anualmente.</p> <p>Respecto al PdM en el Ebro, es de destacar la importante reducción en el número de medidas establecidas y en el presupuesto que conllevan, pues se ha hecho un esfuerzo por ajustar el programa de medidas a un escenario de inversiones realista, en el que se ha considerado el compromiso de las autoridades competentes con la ejecución de las medias que a cada una le corresponde, sin perder el objetivo de alcanzar el buen estado de las masas de agua de la demarcación.</p>

<p><i>2) Sobre la necesidad de excluir la modernización de regadíos como medida dirigida a favorecer el cumplimiento de los objetivos medioambientales.</i></p> <p>Las medidas de modernización de regadíos deberían dejar de calificarse como medioambientales, abandonando el concepto de eficiencia del regadío como mejora ambiental. Deben revisarse y eliminarse las modernizaciones de regadío como medidas básicas de la DMA si no se evalúa que ofrecen resultados medibles en relación a los objetivos medioambientales. Tal y como se han planteado hasta ahora no incrementan la sostenibilidad ambiental en el uso del agua. No es factible justificar en genérico la modernización de regadíos por sus logros ambientales si estos no están justificados a nivel de cultivo, finca, masa de agua, sistema de explotación y subcuenca.</p>	<p>Respecto a la modernización de regadíos como medida ambiental, se remite a la respuesta dada a la aportación 144 (Marcilla Viva) donde se trata este tema.</p>
<p><i>3) Sobre la incorporación de infraestructuras hidráulicas.</i></p> <p>Considera que se continúan promoviendo y manteniendo obras de regulación (embalses) incluidas en los anexos de la Ley del Plan Hidrológico Nacional. Sería necesaria una derogación o actualización de los anexos de la Ley del PHN. Solicita que se replanteen de forma realista los objetivos de las grandes obras hidráulicas, porque se siguen asumiendo cuestiones como el mantenimiento de caudales ecológicos o la adaptación al cambio climático para justificarlas. Deben revisarse los programas de medidas para estos planes, modificando o revisando todo el paquete de obras hidráulicas que acarrear efectos negativos sobre los objetivos ambientales de la DMA. Consideran que se mantienen obras hidráulicas que no han sido revisadas bajo el marco de justificaciones adecuado.</p>	<p>Hay que destacar la notable reducción del número de estas actuaciones respecto a las incluidas en los planes del segundo ciclo, producto de la mayor racionalidad de los nuevos programas de medidas y de la priorización de las medidas enfocadas al cumplimiento de los objetivos ambientales.</p> <p>Se han considerado muy pocas infraestructuras de regulación, la mayor parte de ellas ya iniciadas, y que cumplen los criterios de racionalidad exigidos, con una exhaustiva justificación a través de la exención del artículo 4.7 de la DMA cuando esta es necesaria.</p> <p>El plan hidrológico del Ebro tan sólo considera aquellas infraestructuras que en estos momentos se encuentran en construcción. Se ha realizado justificación 4(7) en dos embalses: Mularroya y San Pedro Manrique y se han realizado fichas preliminares 4(7) para el recrecimiento de Yesa, de Santolea y para el embalse de Almudévar, concluyendo que estas tres obras de regulación no requieren de exención 4(7) por no afectar al estado de las masas de agua.</p> <p>El plan hidrológico no se compromete a realizar ninguna otra obra de regulación.</p> <p>Por otra parte, el Plan Hidrológico no tiene potestad para derogar o actualizar los anexos u otros contenidos de una Ley.</p> <p>Las actuaciones consideradas no tienen su justificación en el mantenimiento de caudales ecológicos o en la adaptación al cambio climático.</p>
<p><i>4) Sobre el régimen de caudales ecológicos.</i></p> <p>Aunque se reconocen mejoras, se constatan muchas carencias: no se analizan los efectos de la implantación del régimen de caudales sobre los sectores afectados y cómo plantear la más que probable necesidad de adaptación de estos sectores; no hay progresos acordes con la importancia que tiene la aplicación de las necesidades hídricas para la conservación a largo plazo de los hábitats y las especies acuáticas; ni en el caso de las demandas asumidas ni en el de sus incrementos se hace</p>	<p>Ciertamente, se ha avanzado poco en la evaluación del impacto de los caudales ecológicos sobre los sectores afectados, a pesar de que es un requisito que se señala en el apartado 3.4.5 de la Instrucción de la Planificación Hidrológica.</p> <p>En este ciclo se planificación van a desarrollarse estos estudios, contando para ello con la colaboración del Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX y la Fundación Agustín de Betancourt de la UPM.</p> <p>Por otra parte, este año 2022 se ha de aprobar por el Gobierno la Estrategia del Agua para la Transición Ecológica, que fijará las</p>

<p>una valoración del riesgo de incumplimiento de objetivos según la imposibilidad de cumplir con el régimen de caudales ecológicos; es todavía incompleta la definición del régimen de caudales en algunas componentes; no se plantean mecanismos de gobernanza específicos que faciliten la incorporación de los requerimientos hídricos de los hábitats y las especies de Red Natura 2000; hay un planteamiento incorrecto de algunos procesos de concertación; no se asegura que los caudales ecológicos establecidos garanticen un buen estado ecológico.</p>	<p>orientaciones de futuro sobre elementos clave de cara, entre otros asuntos, a la adaptación al cambio climático.</p> <p>Además, ya se encuentran en curso estudios de seguimiento adaptativo de los regímenes de caudales ecológicos que persiguen investigar hasta qué punto cumplen la función para la que se han establecido.</p> <p>En relación a las componentes del régimen de caudales ecológicos definidos en el Plan hidrológico, se remite a la respuesta dada a la aportación 046 Segundo (Plataforma Zadorra Bizirik).</p> <p>Respecto a la consideración de los planes de gestión de espacios RN 2000, se remite a la respuesta dada a la aportación 122 Segundo (COS D'AGENTS RURALS-DIRECCIÓ GENERAL DEL AGENTS RURALS DEPARTAMENT D'INTERIOR. GENERALITAT DE CATALUNYA).</p> <p>En cuanto a los caudales ecológicos establecidos en la desembocadura del Ebro, se remite a la respuesta dada a la aportación 132 (COORDINADORA ANTITRANSVASAMENTS. PLATAFORMA EN DEFENSA DE L'EBRE).</p>
<p><i>5) Sobre hacer más resiliente el Delta del Ebro y su costa para garantizar la pervivencia de sus valores sociales y ambientales.</i></p>	<p>En cuanto al delta del Ebro y las medidas que se adoptan para su protección, se remite a la respuesta dada a la aportación 353 (Taula de Consens pel Delta).</p> <p>En cuanto a los caudales ecológicos establecidos en la desembocadura del Ebro, se remite a la respuesta dada a la aportación 132 (COORDINADORA ANTITRANSVASAMENTS. PLATAFORMA EN DEFENSA DE L'EBRE).</p> <p>La redacción y aprobación del Plan de gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 del Delta del Ebro, así como su seguimiento, excede las competencias de la CHE, corresponde a la autoridad ambiental de la comunidad autónoma. En todo caso, el Organismo de cuenca está dispuesto a colaborar en todo lo posible para alcanzar estos objetivos.</p>
<p><i>9) Sobre el reconocimiento a la atención de las Zonas Protegidas.</i></p> <p>Reconoce el esfuerzo general, aunque desigual, por incluir mejoras sobre las zonas protegidas de RN2000. Hay avances bien dirigidos para mejorar la integración de RN2000, pero su efecto real queda muy reducido en cuanto a avances relativos a necesidades hídricas, objetivos, medidas, caudales adecuados, seguimiento, etc.</p>	<p>Respecto a la consideración de los planes de gestión de espacios RN 2000, se remite a la respuesta dada a la aportación 122 Segundo (COS D'AGENTS RURALS-DIRECCIÓ GENERAL DEL AGENTS RURALS DEPARTAMENT D'INTERIOR. GENERALITAT DE CATALUNYA).</p>
<p><i>10) La completa integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos: tarea pendiente que se mantiene.</i></p> <p>Se reitera la imperiosa necesidad de integrar adecuadamente la gestión de estos espacios, incluyendo y coordinando las necesidades hídricas de las especies y hábitats. Se recuerda que las administraciones públicas con competencias tanto en la planificación y la gestión del agua, como en la conservación de los hábitats, deben trabajar coordinadamente para conseguir que la planificación hidrológica se aplique acorde con los principios básicos de la DMA. Se concluye que los Planes no muestran compromisos relativos a facilitar el</p>	<p>Como se reconoce en la observación anterior, las distintas administraciones han tratado de profundizar en esta materia. Sin embargo, hemos de reconocer que los avances concretos son modestos.</p> <p>Estos planes integran las medidas del Marco de Acción Prioritaria que actúan sobre los espacios de Red Natura, además de mejorar las catalogaciones de espacios implicados y de especies y hábitats considerados.</p> <p>Por ello, no puede admitirse que estos planes no contribuyan al cumplimiento de los objetivos derivados de las directivas de conservación, especialmente, teniendo en cuenta que la propia DMA integra estos objetivos entre los propios.</p>

<p>cumplimiento de los objetivos derivados de las directivas comunitarias de conservación.</p>	<p>Respecto a la consideración de los planes de gestión de espacios RN 2000, se remite a la respuesta dada a la aportación 122 Segundo (COS D'AGENTS RURALS-DIRECCIÓ GENERAL DEL AGENTS RURALS DEPARTAMENT D'INTERIOR. GENERALITAT DE CATALUNYA).</p>
<p>11) <i>Sobre la incorporación de los planteamientos de las fichas sobre las Zonas Protegidas de los ETI en los planes del tercer ciclo de planificación.</i></p> <p>Se reitera que existe una falta grave de reconocimiento e identificación de los objetivos de conservación, su aplicación en los programas de medidas o en el sistema de indicadores y seguimiento, lo que hace que los Planes no puedan garantizar las necesidades hídricas y exigencias de los espacios RN2000 que dependen del agua. Se señalan carencias respecto a la información disponible y también de gobernanza, que imposibilitan la integración necesaria.</p>	
<p>12) <i>Sobre cómo debería estructurarse la integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos del tercer ciclo de planificación.</i></p> <p>La aportación repasa las 10 tareas que considera que los planes debían haber realizado para asegurar la integración de la RN2000 y la DMA: descripción de la legislación; inclusión de mapas e información relativa a ZP de RN2000 que dependen del agua; inclusión de los hábitats de las ZP RN2000 ligadas al medio hídrico; inclusión de las especies de las ZP RN2000 ligadas al medio hídrico; inclusión del listado de las ZP RN2000 ligadas al medio hídrico; inclusión de masas de agua vinculadas a las ZP RN2000; atención al estado de conservación; análisis de presiones e impactos, evaluación del riesgo de no alcanzar los objetivos de conservación de cada ZP RN2000 e identificación de las causas relacionadas; diseño y aplicación de las medidas a aplicar en las masas de agua para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de cada ZP RN2000; inclusión y aplicación de indicadores y su seguimiento.</p>	<p>Se agradece el esfuerzo de revisión y la metodología propuesta, que sin duda será considerada para la mejora de la integración de las directivas europeas de conservación de la naturaleza con la directiva europea de planificación hidrológica.</p> <p>Por otro lado, la información disponible relativa a hábitats y especies y los espacios RN2000, así como la evaluación del estado de conservación, parte de los datos remitidos a la CE en la base de datos SPAINCOUNTRYES (2019) y la cartografía asociada. No ha sido posible trabajar con mayor grado de detalle y actualización.</p> <p>Queda patente la necesidad de coordinación entre las AAPP competentes en materia de aguas y conservación de la naturaleza. Algo sobre lo que se está y se continuará trabajando para llegar a presentar resultados como los que se demandan a partir de las aportaciones recibidas para este tercer ciclo.</p> <p>Se indica a continuación en qué apartado del Plan hidrológico se recoge el resultado de cada una de las tareas descritas en la aportación:</p> <p>TAREA 1. Sobre la descripción de la legislación. En el Anejo 4 del plan se presenta un resumen de la base normativa aplicable a las zonas declaradas en el RZP. Asimismo, en cada apartado del tipo de zona protegida se incluye específicamente la legislación que aplica</p> <p>TAREA 2. Sobre la inclusión de mapas e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000 que depende del agua. Cada subapartado de las 11 tipologías del RZP del Anejo 4 del plan presenta mapas, que con mayor detalle se pueden consultar en el tomo 7 del Anejo 13 Atlas Cartográfico</p> <p>TAREA 3. Sobre la inclusión de los hábitats de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico</p> <p>3.1 Sobre la identificación e inclusión del listado global de los hábitats que dependen del agua. En el apartado 3.6 del Anejo 4 del plan se listan en dos tablas los hábitats (Tabla 04.22) y las especies relacionadas (Tabla 04.23) con el medio hídrico sobre las que se ha trabajado en la demarcación del Ebro</p> <p>3.2 Sobre la identificación e inclusión del listado de esos hábitats que dependen del agua por cada espacio RN2000. La demarcación del Ebro cuenta con 422 espacios relacionados con el medio hídrico, el volcado de la información de los hábitats/especies inventariados en cada espacio procede de la información reportada a la Comisión Europea y publicada en la base de datos SPAINCOUNTRYES. Debido al</p>

	<p>volumen de datos, el detalle de los hábitats/especies en cada espacio RN2000 se ha analizado en el Apéndice 09.06 sobre los elementos que bien eran hábitats o especies evaluados con grado de conservación deficiente (grado C de SPAINCOUNTRYES) o/y su relación con masas de agua que se han evaluado en estado 'peor que bueno' en el caso de las superficiales, o en mal estado, en el caso de las subterráneas (solo para hábitats). En el caso de las subterráneas el análisis se presenta en el apéndice 09.03.</p> <p>TAREA 4. Sobre la inclusión de las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico</p> <p>4.1 Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats</p> <p>4.2 Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo I de la Directiva Aves</p> <p>4.3 Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies migratorias regulares que dependen del agua (según la Directiva Aves)</p> <p>Para las tareas 4.1-4.2-4.3 únicamente se disponía de los listados facilitados por la DGBBD, y las aportaciones recibidas en la consulta pública de los ETI y el DIE. Datos que se completaron con la información utilizada en el segundo ciclo (SGPUSA y PHDE 2016), con el fin de mantener la coherencia en los documentos.</p> <p>4.4 Sobre la identificación e inclusión del listado, por cada espacio RN2000, de todas las especies que dependen del agua</p> <p>Al igual que la tarea 3.2. La demarcación del Ebro cuenta con 422 espacios relacionados con el medio hídrico, el volcado de la información de las especies inventariadas en cada espacio procede de la información reportada en la base de datos SPAINCOUNTRYES. Debido al volumen de datos, el detalle de las especies en cada espacio RN2000 se ha analizado en el Apéndice 09.06 sobre los elementos que eran especies evaluadas con grado de conservación deficiente (grado C de SPAINCOUNTRYES) o/y su relación con masas de agua en estado 'peor que bueno'.</p> <p>TAREA 5. Sobre la inclusión del listado de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico. En el apartado 3.6 del Anejo 4 del plan se presenta la relación de espacios RN2000 relacionados con el agua. En la Tabla 04.24 se recogen los 296 LIC-ZEC (290 espacios relacionados con el agua), mientras que en la Tabla 04.25 se localizan las 139 ZEPA (132 espacios relacionados con el agua).</p> <p>TAREA 6. Sobre la inclusión de masas de agua vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000</p> <p>6.1 Sobre la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada Zona Protegida RN2000</p> <p>La información presentada en los apartados 3.6.1 y 3.6.2 del Anejo 4 dan respuesta a esta tarea.</p> <p>6.2 Sobre la identificación de la importancia de cada masa de agua para los elementos de interés que dependen del agua de cada Zona Protegida RN2000</p> <p>Grado de detalle del que no se dispone de información en la demarcación, a pesar del análisis realizado sobre los planes de gestión de espacios y especies vigentes (Apéndices 4.2 y 4.3 del Anejo 4 del plan).</p> <p>6.3 Sobre la identificación de los pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua</p>
--	---

	<p>Esta tarea ha sido mejorada durante la fase de consolidación del plan. Por tanto, se remite a consultar la documentación actualizada de los apartados 3.6.1 y 3.6.2 del Anejo 4.</p> <p>TAREA 7. Sobre la atención al Estado de Conservación</p> <p>7.1 Sobre el Estado de Conservación para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000</p> <p>7.2 Sobre el Objetivo del Estado de Conservación Favorable para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000</p> <p>7.3 Sobre la comparación del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso</p> <p>Estas tareas quedan integradas en la documentación presentada en los apéndices 09.03 y 09.06 del Anejo 9 para las tareas 7.1 y 7.2, y en parte de la tarea 7.3, que se complementa con el análisis exhaustivo de los planes de gestión de espacios y especies RN2000 de los apéndices 04.02 (espacios) y 04.03 (especies).</p> <p>TAREA 8. Sobre el análisis de presiones e impactos. Evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000 y la identificación de las causas relacionadas. Partiendo de la información disponible, en el Anejo 7, se recoge el análisis del IMPRESS, concretamente en los apéndices 07.05 y 07.06 con el inventario de presiones significativas y el análisis de las masas.</p> <p>TAREA 9. Sobre el diseño y aplicación de las medidas a llevar a cabo para las masas de agua para garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000. Como se ha indicado, tras los análisis y el trabajo realizado para la recopilación de posibles datos relativos al establecimiento de objetivos de conservación en zonas RN2000 se ha concluido que los objetivos extraídos de los planes revisados no resultan aplicables como objetivo ambiental adicional en las masas de agua relacionadas con los hábitat y especies identificados. Se trata bien de objetivos ya integrados en los objetivos de la DMA, como mantener los caudales ecológicos o garantizar un buen estado ecológico, bien de objetivos genéricos difícilmente asimilables a objetivos ambientales para las masas, siendo más medidas que objetivos desde el punto de vista de la planificación hidrológica, como potenciar la conectividad fluvial o disminuir la presencia de especies exóticas invasoras. En el apéndice 09.06 del Anejo 9 del plan se recogen con detalle todos los objetivos identificados en los planes de gestión, recuperación y conservación revisados.</p> <p>TAREA 10. Sobre la inclusión y aplicación de indicadores y seguimiento de indicadores</p> <p>10.1 El establecimiento de indicadores específicos para seguir el Estado de Conservación de los elementos de interés de las ZPRN2000</p> <p>10.2 El establecimiento de indicadores específicos para seguir la aplicación de las medidas sobre estas ZP</p> <p>10.3 Sobre el seguimiento de los indicadores establecidos para las medidas y los Objetivos de Conservación de la Zona Protegida RN2000 y la aplicación de los resultados</p> <p>Para las tres subtareas, como se ha indicado en la tarea 9, los objetivos extraídos de los planes revisados no resultan aplicables como objetivo ambiental adicional en las masas de agua relacionadas con los hábitat y especies identificados.</p> <p>En el estudio ambiental, en su apartado 12.1.2 de seguimiento de los efectos ambientales identificados y la efectividad de las medidas</p>
--	---

	<p>preventivas y correctoras, se presenta una propuesta de indicadores a considerar (tabla) que será definitiva tras la finalización del proceso de evaluación ambiental estratégico que se encuentra en desarrollo.</p> <p>Se ha incluido en el Estudio Ambiental Estratégico información adicional que complementa también estas tareas.</p>
<p><i>13) Valoración del desarrollo de la tarea en el plan hidrológico para su incorporación en los planes hidrológicos.</i></p> <p>Se valora para cada borrador de Plan el cumplimiento de las tareas descritas en la aportación anterior, así como la valoración de la normativa incluida en el borrador de cada Plan.</p>	<p>Se agradece el análisis y la valoración realizados. Pero los aspectos que se señalan se ha tratado más arriba.</p>
<p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
351	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Subdirección General de Acuicultura, Comercialización pesquera y Acciones Estructurales
<p>Por tratarse de una aportación realizada al conjunto de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias, se recoge a continuación la respuesta dada a la misma desde la Subdirección General de Planificación del MITECO.</p>	
<p>Respuesta:</p>	
Contenido	Valoración
<p>1) <i>Que se consideren los efectos del cambio climático sobre la acuicultura.</i></p> <p>Consideración del cambio climático en el plan hidrológico del tercer ciclo teniendo en cuenta los efectos previsibles sobre los recursos hídricos para los distintos sectores.</p>	<p>El Programa de Medidas del Plan Hidrológico del Ebro contempla una medida específica denominada “<i>Plan de adaptación al cambio climático</i>”, a desarrollar a lo largo del presente ciclo de planificación, en el que se analizan y estudian desde ese punto de vista todos los elementos que componen el sistema hidrológico, que tendrá en cuenta los aspectos considerados en la LCCTE (artículo 19), y en el RPH (artículo 4bis), y que se apoyará además en las líneas de trabajo establecidas por el PNACC. En ese Plan tienen cabida las cuestiones planteadas en la observación.</p> <p>Además, para lograr la apropiada consideración del cambio climático en todos los planes se han introducido modificaciones en el Reglamento de la Planificación Hidrológica derivadas de la propia Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Estos cambios se concretan especialmente en la nueva redacción dada al artículo 1, sobre objetivos y criterios de la planificación hidrológica, y a la inclusión de un nuevo artículo 4 bis, sobre adaptación al cambio climático.</p>
<p>2) <i>Mayor vigilancia y conocimiento de la contaminación difusa de las aguas.</i></p> <p>Trabajar sobre los incumplimientos normativos, por ejemplo, en la depuración de aguas o en los vertidos y sobre una mayor vigilancia y conocimiento de la contaminación difusa.</p>	<p>Desde la Comisaría de Aguas de la CHE se trabaja a diario con objeto de cumplir y hacer cumplir la normativa de aplicación sobre el DPH. Se han producido importantes avances y se sigue apostando por mejorar cada día más estas funciones.</p> <p>Se recuerda en este sentido la reciente aprobación del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que en su artículo 3.3 prevé la realización de estudios dirigidos a determinar la contribución de cada sector de actividad a la contaminación de las aguas en las zonas sensibles y vulnerables. Estos estudios ya están siendo objeto de contratación por la DG del Agua del MITECO.</p> <p>Además, los programas de medidas de estos terceros planes hidrológicos afrontan decididamente medidas para hacer frente a las deficiencias que existen en depuración de aguas residuales urbanas y en otras fuentes de contaminación tanto si son de fuente puntual como difusa.</p>
<p>3) <i>Consideración de la acuicultura como actividad proveedora de servicios ambientales/ ecosistémicos.</i></p>	<p>Se agradece la contribución realizada y las referencias a la nueva Estrategia de Acuicultura. Los planes hidrológicos incluyen un capítulo dedicado a presentar los usos del agua en la demarcación que debe incluir su caracterización económica atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 41 del RPH.</p> <p>Este artículo ha sido levemente modificado recientemente por el RD 1159/2021, de 28 de diciembre, para prever que el Ministerio</p>

	<p>realice una caracterización general de los usos del agua en España, en la que se tendrán en cuenta los usos para la acuicultura, en dicho trabajo se tomarán en consideración esos servicios ambientales y ecosistémicos a los que se refiere la observación, tanto del sector de la acuicultura como de otros sectores.</p>
<p>4) <i>Información sobre la existencia de un marco normativo para el uso de especies alóctonas en acuicultura.</i></p> <p>Se facilitan referencias normativas respecto al Reglamento 708/2007 (Uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura) y Reglamento 1143/2014 (Prevención y gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras)</p>	<p>Se agradecen las referencias indicadas.</p>
<p>5) <i>Propuestas para mejora de la gobernanza.</i></p> <p>Marco de trabajo con DGA para definir claramente la actividad acuícola, analizar problemáticas concretas y mejorar la participación.</p>	<p>Este es un aspecto general que supera el objeto de los planes hidrológicos por tratarse de acciones de carácter transversal.</p> <p>La DGA está abierta al diálogo y se ofrecerá próximamente audiencia al sector en los trabajos de revisión del TRLA y del RDPH, normas fundamentales en las que se definen los distintos tipos de usos del agua. Ha de tomarse en consideración que la DGA trabaja esencialmente sobre el ámbito de las aguas continentales (dominio público hidráulico) y que la acuicultura tiene un gran desarrollo en las aguas costeras y de transición (dominio público marítimo-terrestre).</p>
<p>6) <i>Mayor vigilancia del cumplimiento de los regímenes de caudales de los distintos usuarios y de los máximos concesionales fijados en los PPHH, así como de los usos ilegales del agua.</i></p>	<p>Por supuesto, totalmente de acuerdo. Las autoridades de cuenca trabajan en esa línea a pesar de sus limitados recursos, especialmente debilitados en lo que se refiere al capital humano.</p>
<p>7) <i>Gestión del conocimiento.</i></p> <p>Considerar las fuentes de conocimiento para caracterizar mejor la actividad acuícola. En particular el Directorio Nacional de establecimientos de acuicultura (ACUIDIR).</p>	<p>Se desconoce el directorio mencionado (ACUIDIR). En la elaboración del borrador del Plan hidrológico del Ebro se ha trabajado con la información contenida en ACUIVISOR, tal como indicaron en su aportación al EpTI.</p>
<p>APORTACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. MEMORIAy NORMATIVA</p>	
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Análisis económico de los usos del agua</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita la actualización de los datos de establecimientos de acuicultura, zonas de producción de moluscos y Zonas de interés declaradas para la acuicultura, según la información recogida en el ANEXO adjunto. - Se propone la revisión del texto sobre las zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas, definidas como zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos en el litoral español. La normativa nacional más actualizada para las Zonas de Producción de Moluscos es la “Orden APA/771/2021, de 7 de julio, por la que se publican las nuevas relaciones de zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos en el litoral español.” 	

Respuesta:

- El Anejo 03 (Usos y demandas de agua) del Plan hidrológico recoge en su apartado 3.1.3.5 la caracterización económica de la acuicultura. La información recogida en este apartado procede tanto de la aportación realizada al EpTI por el MAPA, como del análisis de la información expuesta en la aplicación ACUVISOR

Un resumen de este contenido se integra en el apartado 4.2.3.e) de la Memoria del Plan.

Se actualizan los datos según el Anexo I de su aportación. Se considera que en la tabla “PRODUCCIÓN TOTAL DE LA ACUICULTURA SEGÚN EL ORIGEN DEL AGUA UTILIZADA” los valores de Tn de 2019 están erróneamente multiplicados por 1.000. Se corrige en los datos incorporados en el apartado 3.1.3.5.

- Se incorpora como Apéndice 03.07 (Caracterización de la acuicultura) al Anejo 03 (Usos y demandas de agua) el informe facilitado en su aportación como Anexo I.
- Respecto a la revisión de las zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas, se actualiza el Anejo 04 (Zonas protegidas) y los documentos relacionados.

Modificación en el PH consolidado:

Se actualizan los datos sobre la caracterización económica de la acuicultura en el apartado 3.1.3.5 del Anejo 03:

“3.1.3.5 Acuicultura

La acuicultura es una actividad que se solapa parcialmente con la ganadería y la industria, aunque implica un uso del agua claramente diferenciado. Sus peculiaridades radican en una especial modulación adecuada al ciclo vital de las especies, unas exigencias estrictas de calidad, un retorno prácticamente total del agua utilizada y unas singulares características del efluente vertido, habitualmente enriquecido en nutrientes.

*Según la información aportada por el MAPA en su aportación al **Borrador del Plan Hidrológico** de este tercer ciclo, en España hay **5.375** establecimientos autorizados para acuicultura, de los que **5.204** se dedican a la cría de especies marinas (**2 de ellos en zonas interiores**) y **174** a la cría de especies continentales. En la demarcación hidrográfica del Ebro existen **30** establecimientos de acuicultura continental y **170** para acuicultura marina.*

*En España se produjeron en **2019** más de **308.000** Tn de productos de acuicultura, que alcanzaron un valor en primera venta de **casi 702** millones de euros. En concreto, en la demarcación hidrográfica del Ebro la producción continental ascendió a **5.754** Tn, con un valor de **28.753.243** €, destacando así sobre el resto de demarcaciones.*

*En acuicultura trabajan **15.134** personas. No obstante, en algunas zonas geográficas, es más preciso tener en cuenta las horas de trabajo, no el número de trabajadores, porque un buen número de personas trabajan temporalmente o en varias explotaciones. Si se considera una jornada anual de 1.776 horas (UTA), el número de personas empleadas en España en **2019** fue de **6.720** empleos equivalentes directamente relacionados con la actividad. Esto representa una Tasa Anual de Empleo del 0,03% del total de empleos del país y el 0,74% del total del sector agrario. En concreto, en la demarcación hidrográfica del Ebro la acuicultura continental da empleo a **233** personas, que suponen **176** empleos equivalentes. (...)”*

Se actualizan los datos sobre la caracterización económica de la acuicultura en el apartado 4.2.3.e) de la Memoria:

En España se produjeron en 2019 más de 308.000 Tn de productos de acuicultura, que alcanzaron un valor en primera venta de casi 702 millones de euros. En concreto, en la demarcación hidrográfica del Ebro la producción continental ascendió a 5.754 Tn, con un valor de 28.753.243 €, destacando así sobre el resto de demarcaciones.

Se incorpora como Apéndice 03.07 (Caracterización de la acuicultura) al Anejo 03 (Usos y demandas de agua) el informe facilitado en su aportación como Anexo I.

Se actualiza el marco normativo recogido en el apartado 3.2.2 del Anejo 04 (Zonas protegidas) y las zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas según la orden de 2021:

Dentro del marco normativo, las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, hacen públicas las relaciones de sus zonas de producción de moluscos bivalvos. Así en 2019 2021, por medio de la ~~Orden APA/524/2019~~ Orden APA/771/2021, de ~~26 de abril~~ 7 de junio, se actualizaron y publicaron las por la que se publican las nuevas relaciones de zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos en el litoral español.

Dentro de esta Orden se incluye la Orden AAM/89/2011 por la que se declaran las zonas de producción de moluscos bivalvos y gasterópodos, equinodermos y tunicados en el litoral de Cataluña, incluyendo la resolución de 13 de mayo de 2020 de fusión de las zonas CAT1-03/1 (Costa sur del Delta del Ebro I) y CAT1-03/2 (Costa sur del Delta del Ebro II) establecidas en la Orden AAM/89/2011, de 17 de mayo de 2011, dando lugar a CAT1-03 Costa Sur del Delta del Ebro. En total, las 6 zonas pertenecientes a la demarcación ~~7 de ellas pertenecientes a la demarcación~~ (Tabla 04.11), están asociadas a 8 masas de agua.

Con esto, se actualiza el apartado 6.2.3 de la Memoria, la imagen 03.24 del Anejo 03 y el apartado 3 del Anejo 00.

Segundo

Síntesis: Planes y programas relacionados con el Plan hidrológico

- Se citan entre los planes de la AGE, la “Estrategia para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Española” y el Plan Estratégico Plurianual de la Acuicultura Española. Se solicita eliminar esta referencia, e incluir “Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva 2021-2030”.
- Se observa que los planes relacionados con acuicultura se incluyen generalmente asociados al área temática biodiversidad. Se propone valorar la posibilidad de incluir un área temática diferenciada para acuicultura.
- Sobre el PACTO VERDE EUROPEO Y OTRAS ESTRATEGIAS RELACIONADAS, entre las que cabe destacar por su relación con la acuicultura “De la granja a la mesa: Idear un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente”, se propone añadir aquellas relacionadas con la acuicultura, así como actualizar aquellas que correspondan, pe. el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) con horizonte 2021-2030.
- Entre la normativa relacionada, se solicita incluir adecuadamente el marco normativo de aplicación para la acuicultura

Respuesta:

- En el apartado 11.2 (Planes y programas relacionados con el plan hidrológico) de la Memoria, se elimina la referencia al “Plan Estratégico Plurianual de la Acuicultura Española”.

No se localiza en el Plan referencia alguna a la “Estrategia para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Española”.

Se crea un subapartado dedicado a la Acuicultura en el que se incluye la referencia a la “Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva 2021-2030”.

- Dentro del apartado 1.2.1 (El Pacto Verde Europeo) de la Memoria, se crea un nuevo subapartado 1.2.16 con el siguiente contenido:

“1.2.1.6. Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva 2021-2030

La SGP está terminando de elaborar una nueva estrategia que sustituirá a la del periodo 2014-2020. La nueva estrategia se denomina “Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva 2021-2030”, y tiene como objetivo global: promover la acción coordinada y coherente que impulse la acuicultura en España, dotándola de las herramientas necesarias para crecer y consolidarse como sistema de producción de alimentos y productos seguros, sanos y sostenibles.

Los Objetivos Estratégicos definidos son los siguientes:

- *OE1. Favorecer la puesta marcha de nuevas iniciativas y consolidar la actividad existente*
- *OE.2. Asegurar la competitividad y viabilidad del tejido productivo*
- *OE.3. Fortalecer la sostenibilidad ambiental de la actividad*
- *OE.4. Resolver los retos científico-tecnológicos, y asegurar la gestión y transferencia del conocimiento*
- *OE.5. Mejorar la percepción de la sociedad sobre la actividad acuícola y sus productos*

En esta herramienta estratégica se alinean las estrategias de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, las prioridades de la Administración General del Estado y las iniciativas sectoriales y de los agentes científico-tecnológicos. Las herramientas autonómicas también están en proceso de revisión o actualización, para asegurar su coherencia con el Fondo Europeo marítimo, de pesca y de acuicultura (FEMPA), y asegurar el uso eficaz y eficiente las ayudas.”

- Se añade a este apartado 1.2.1.6 de la Memoria la normativa sectorial aplicable a la acuicultura.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica la Memoria del Plan hidrológico según lo expuesto en el apartado anterior.

Tercero

Síntesis: Prioridades de uso

Se solicita la revisión del orden de prelación para la acuicultura, y su equiparación a los usos agrarios (que incluyen la ganadería), con el objetivo con garantizar la seguridad hídrica para las actividades primarias cuyo objetivo sea la producción de alimentos.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [054 Segundo \(Acciona Generación Renovable SA\)](#).

Cuarto

Síntesis: Evaluación del estado de las masas de agua

- Con el listado de todas las presiones que se consideran significativas para una masa de agua, puede entenderse algo confuso a la hora de interpretar cuál es la verdadera causa o actividad que implica un riesgo alto de deterioro en la misma.
- Es necesario reforzar la depuración de aguas de los vertidos y un mayor control de la contaminación

Respuesta:

- Las presiones significativas identificadas sobre una masa de agua superficial, que se recogen individualmente en el Apéndice 07.05 del Plan hidrológico, son las responsables del riesgo de que dicha masa no cumpla con el buen estado. No siempre existe una causa única que explique el riesgo o el impacto, sino que muchas veces pueden ser varias causas que actúan de forma compartida o incluso sinérgica.
- Se comparte la preocupación por la depuración de los vertidos y el control de la contaminación y con el objetivo de mejorar ambas actividades se ha elaborado el Plan hidrológico y se trabaja día a día desde la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

APORTACIONES AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Quinto

Síntesis:

Respecto a la necesidad de identificar y gestinar los riesgos derivados del cambio climático sobre la acuicultura, se propone añadir la consideración de la acuicultura en la redacción del apartado "9.4 Evaluación del impacto sobre las actividades económicas y la demanda".

Asimismo, se propone añadir otros riesgos con posible impacto sobre la acuicultura en la redacción del Plan de Adaptación al Cambio Climático en la demarcación hidrográfica del Ebro, recogido en el Programa de Medidas.

Respuesta:

Se añade al apartado 9.4 del Estudio Ambiental Estratégico información sobre la acuicultura a partir del contenido del apartado 7 del ANEXO I. CARACTERIZACIÓN DE LA ACUICULTURA EN LOS PLANES HIDROLÓGICOS de su aportación.

Se tendrá en consideración su aportación y propuesta en el desarrollo durante el siguiente ciclo de planificación del “Plan de Adaptación al Cambio Climático en la demarcación hidrográfica del Ebro”.

Modificación en el PH consolidado:

Se incluye el siguiente texto en el apartado 9.4 (Evaluación del impacto sobre las actividades económicas y la demanda) del Estudio Ambiental Estratégico.

“Por otro lado, se ha de considerar la evaluación sobre el sector de la acuicultura, donde el cambio climático y la acidificación de los océanos están alterando profundamente los ecosistemas, con los consecuentes impactos en la pesca y acuicultura a nivel mundial¹. Los efectos en las costas², en los ecosistemas fluviales y en las personas que viven en esas zonas, ponen a prueba la resiliencia de la economía azul y de la sociedad en su conjunto, y amenazan la sostenibilidad de la actividad acuícola.

Distintos estudios han indicado las repercusiones del cambio climático en la acuicultura³. En este contexto, la readaptación y búsqueda de nuevas zonas es tanto una consecuencia como una necesidad asociada a estos efectos:

GENERADOR DEL CAMBIO	REPERCUSIONES EN LA ACUICULTURA	REPERCUSIONES OPERATIVAS
Cambios en la temperatura de la superficie del mar	<ul style="list-style-type: none"> - Aumento de las enfermedades y parásitos - Aumento de la proliferación de algas perjudiciales - Disminución del oxígeno disuelto - Prolongación de las temporadas de crecimiento - Cambios en la ubicación y ámbito de distribución de las especies adecuadas - Reducción de la mortalidad natural en invierno - Aumento del índice de crecimiento y de transformación alimentaria - Competencia, parasitismo y depredación producidos por la alteración de los ecosistemas 	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios en la infraestructura y en los costos operacionales - Aumento del número de organismos obstrutores, plagas, especies nocivas y depredadores - Expansión del área de distribución geográfica de las especies - Cambios en los niveles de producción
Cambios en otras variables oceanográficas	<ul style="list-style-type: none"> - Disminución de los índices de flujo y de la disponibilidad de alimento para crustáceos - Cambios en la abundancia de las especies usadas para la producción de alimentos y harinas 	<ul style="list-style-type: none"> - Acumulación de desechos bajo las redes y aumento de los costos operativos
Subida del nivel del mar	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de áreas dedicadas a la acuicultura - Pérdida de áreas que proporcionan refugio - Aumento del riesgo de inundaciones - Infiltraciones de sal en las capas freáticas 	<ul style="list-style-type: none"> - Daños a las infraestructuras - Cambios en la determinación de zonas adaptadas a las actividades acuícolas - Aumento en los costes de los seguros - Reducción de la disponibilidad de agua dulce

¹ Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, AR5, 2014)

<p>Intensificación de las tormentas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumento del tamaño de las olas - Marejadas ciclónicas más altas - Inundaciones causadas por las precipitaciones - Cambios en la salinidad - Daños estructurales 	<ul style="list-style-type: none"> - Escapes - Daños a las instalaciones - Aumento en los costes por diseño de nuevas instalaciones - Aumento en los costes de los seguros
<p>Estrés hídrico y por sequía</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios en la salinidad - Empeoramiento de la calidad del agua - Aumento de las enfermedades - Inseguridad en el abastecimiento hídrico 	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de capital - Daños a las instalaciones - Conflictos con los usuarios exteriores de aguas - Reducción de la capacidad productiva - Modificaciones en las especies cultivadas

Tabla 14. Potenciales repercusiones del cambio climático en la acuicultura. Fuente: Observatorio Española de Acuicultura (OESA) Fundación Biodiversidad (2013).

Según el informe del Grupo de Trabajo II del IPCC (AR64), publicado en febrero de 2022, se señala específicamente la alta vulnerabilidad hídrica de la región mediterránea (punto caliente) pidiendo acciones urgentes de mitigación y adaptación.

² Nuevo enfoque de la economía azul sostenible de la UE Transformar la economía azul de la UE para un futuro sostenible. Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones. COM/2021/240 final.

³ Proyectos CLIMEFISH, CERES o SOCLIMPACT financiados por la UE. Cambio climático y acuicultura. FOESA, Madrid, España. 210 páginas. FOESA (2013). Evaluación de los impactos y adaptación al cambio climático de la acuicultura en España. FOESA 2014 Proyecto AQUADAPT (Plan de Adaptación de la Acuicultura Marina Española al Cambio Climático) Consecuencias del cambio climático para la pesca y la acuicultura. FAO. Roma. 2012

⁴ https://report.ipcc.ch/ar6wg2/pdf/IPCC_AR6_WGII_SummaryForPolicymakers.pdf

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
354	Enrique Gomez
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se ha echado en falta al menos el plantearse una limpieza del río y un mantenimiento del cauce en condiciones. No se entiende como en un plan de estas características, ninguna de las medidas planteadas va orientada al buen estado del cauce.</p> <p>Defienden en el plan otorgar al río más espacio, pero ustedes no piensan en los que tenemos los derechos sobre esas tierras. Deberían pensar en las posibles indemnizaciones a los propietarios que hemos pagado por esas tierras y en como van a ganarse ahora la vida.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El mantenimiento y conservación de los cauces es una de las medidas incluidas en el Programa de Medidas del PGRI y, por tanto, del Plan hidrológico, y está dotada con un presupuesto de 2 millones de euros anuales, estando sus características definidas en la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de Actuaciones de Conservación, Protección y Recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas.</p> <p>Respecto a los derechos sobre esas tierras, cabe indicar que de acuerdo con el art. 4 del RDPH, los terrenos cubiertos por las crecidas ordinarias forman parte del dominio público hidráulico. La máxima crecida ordinaria, por su parte, se define como el valor medio de los máximos caudales anuales en su régimen natural, observado en más de 10 años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente. Por lo tanto, para el cálculo de la máxima crecida ordinaria no se contempla el efecto regulador de los embalses. En el tramo medio del Ebro esta regulación asciende al 20%, por lo que a partir de la construcción de los embalses en la cuenca y la reducción del caudal de los caudales de las avenidas más frecuentes se ha ido produciendo una ocupación del cauce por parcelas de cultivo. Por lo tanto, por mucho que en los últimos años se esté apreciando un incremento en la media de los caudales máximos, estos nunca van a superar la media de los caudales máximos circulantes que existiría si no se llevara a cabo la laminación por los embalses.</p> <p>Por otro lado, el artículo primero del Real Decreto-legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece que “es un Registro de carácter administrativo y que lo dispuesto en la Ley, se entenderá sin perjuicio de las competencias y funciones del Registro de la Propiedad y de los efectos jurídicos sustantivos derivados de la inscripción de los inmuebles dicho Registro”, por lo tanto es el Registro de la propiedad el que acredita la titularidad de los terrenos. Y, además, el artículo 95 del TRLA establece que “la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las inscripciones del Registro de la Propiedad contradictorias con el mismo, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, conforme a la legislación hipotecaria. Dicha resolución será título suficiente, asimismo, para que la Administración proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente”.</p> <p>Evidentemente, cualquier actuación que requiera terrenos ubicados fuera del DPH se llevará a cabo con la preceptiva compensación económica a los titulares de los terrenos. Se recuerda, que un procedimiento administrativo de deslinde del Dominio Público Hidráulico concluye necesariamente con la inmatriculación de los terrenos pertenecientes al cauce deslindado a favor del Estado, sin derecho alguno de indemnización económica a los anteriores titulares registrales de dichos terrenos.</p>	

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
355	<p style="text-align: center;">RED IMPULSO DEL JILOCA</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Anejo 1. Respecto a la ficha justificativa de la masa de agua Canal del Alto Jiloca:</p> <p>Punto 1. Se propone actualizar la información relativa a la Laguna del Cañizar en Villarquemado que está recuperada ya, por lo que ha de actualizarse esta afirmación incluyendo en el estado de recuperación actual de la Laguna, recuperación que realizó la propia CHE.</p> <p>Punto 1.2. Actualizar la información sustituyendo embalse por Laguna del Cañizar. Se habla del uso para regadío de las aguas, considerando una demanda de 13,14 m³/año. Dado que la Junta General de Riegos del río Cella se encuentran en una situación totalmente alegal, al no estar constituidos tal y como dicta la ley y sin registrar en el registro de aguas, se entiende que el consumo para este tipo de actividad podría ser incluso mayor, sugiriendo que así se refleje en el documento, tanto si se conoce ese consumo real, como, sino se conoce, indicarlo de esta forma.</p> <p>Punto 1.3. Presiones antropogénicas significativas se concluye que no son significativas, pero se obvia que se desconoce el uso total de agua superficial para riego y la existencia de numerosos pozos ilegales.</p> <p>Punto 4.2. Análisis de la viabilidad técnica, únicamente se contempla la expropiación del suelo agrario de regadío con una anchura de 100 m en cada margen del antiguo cauce y la compensación de la pérdida de superficie agraria con un nuevo regadío en zonas de secano próximas. Evidentemente esta opción no sólo es costosa, sino que causaría rechazo social. Se propone realizar una buena gestión del agua por parte de la CHE (actualmente no realiza ningún tipo de gestión, sino que ha delegado sus competencias a los regantes sin ningún tipo de adenda de gestión), controlar los usos del agua y que se legalicen los regantes. Así se disminuirían las inundaciones que se producen anualmente en los términos de Cella y Villarquemado debido a la nula gestión y además se generarían nuevas oportunidades, sobre todo en el sector turismo y servicios, que reactivarían la zona.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se agradece la oportunidad de actualizar esta ficha a partir de su aportación, incorporando la recuperación parcial de la laguna del Cañizar de Villarquemado y eliminando la referencia al “embalse” por tratarse de un error.</p> <p>La demanda de regadío identificada, siguiendo la metodología aplicada en la elaboración del Plan hidrológico, de forma homogénea para toda la demarcación hidrográfica del Ebro, corresponde a aquella superficie dedicada al regadío, según la información catastral, en la cuenca vertiente a la masa de agua del Canal del Alto Jiloca, desde su nacimiento.</p> <p>El análisis de presiones e impactos puede ser consultado en detalle en los informes elaborados por Comisaría de Aguas: <i>Actualización del análisis de presiones, impactos y riesgos en aguas superficiales de la cuenca del Ebro. Tomo 1 – Inventario de presiones y Tomo 2 – Análisis de presiones, impactos y riesgos. Año 2020</i>. Disponibles en PDF en la web: http://www.chebro.es.</p> <p>Las medidas alternativas que se plantean en la propia ficha se describen como de coste desproporcionado. Por lo que no deben de entenderse como una medida de actuación, sino como el análisis justificativo que indica que en el momento presente no es factible recuperar la naturalidad del alto Jiloca.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: En el Apéndice 01.03 (Fichas de masas de agua artificiales), en la ficha correspondiente a la masa de agua Canal del Alto Jiloca:</p>	

- En el apartado 1 se sustituye el texto por el siguiente:

Se trata de un canal artificial iniciado en el siglo XVIII para drenar las lagunas del Cañizar de Alba (ES091MSPF1047) Y Cañizar de Villarquemado (ES091MSPF1046).

Los drenajes y la progresiva invasión de los humedales con cultivos supusieron la completa desecación de estas lagunas, aunque en 2007 se iniciaron los trabajos de recuperación del Cañizar de Villarquemado logrando una recuperación parcial de mismo.

- En el apartado 1.2, se elimina la frase “El embalse tiene funciones de regadío”.

En el Apéndice 01.04 (Fichas de masas de agua muy modificadas), en la ficha correspondiente a la masa de agua Cañizar de Villarquemado:

- En el apartado 1.1 se sustituye el texto por el siguiente:

La antigua laguna del Cañizar de Villarquemado consistía en un lago carbonatado somero de aguas dulces perennes en el que las descargas subterráneas eran su principal aporte de agua. Ocupaba una superficie máxima de 1.129,52 ha, alcanzando una capacidad máxima de 18 hm³ y una profundidad máxima de 2,8 m.

Se trataba de uno de los grandes humedales interiores de la Península Ibérica. Esta zona húmeda desapareció y su lecho fue intensamente transformado para uso agrícola. Tras su drenaje principal hace más de dos siglos y la proliferación de pozos en la zona en la última mitad del siglo pasado, su desecación fue prácticamente total.

Desde 2007 se desarrollaron trabajos que han producido una recuperación parcial de la misma.

Tiene uso de regadío.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
356	RED IMPULSO DEL JILOCA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Anejo 9. Respecto a la ficha justificativa de la exención (prórroga a 2027) aplicadas a la masa Cañizar de Villarquemado:</p> <p>Punto 3. Medidas para alcanzar los OMA, se encuentran una gran cantidad de medidas para alcanzar los objetivos ambientales del Cañizar del Villarquemado. Se encuentran muy interesantes todas estas medidas y algunas de ellas muy necesarias, pero consideramos que no se nombran las principales medidas a tomar.</p> <p>La situación de la Junta General de Riegos del Río Cella y las Juntas de los 7 pueblos que no están inscritas en el registro de aguas, hacen que esta situación sea al menos de una flagrante alegaldad, que afecta, no sólo al estado medio ambiental del humedal, sino que provoca inundaciones anuales de los terrenos colindantes.</p> <p>Se sugiere incluir para que se alcancen los OMA del Cañizar de Villarquemado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que sea la CHE la que se encargue de la gestión de las compuertas del Cañizar de Villarquemado dentro del ámbito de sus competencias. Evidentemente, puede resultar de perogrullo, ya que se pide que se cumpla con la legislación vigente, pero visto que hace más de 8 años que la Laguna del Cañizar se encuentra en esta insólita situación.- Que se regule la situación de los regantes inscribiéndolos en el registro de aguas y que se realice un estudio de la demanda real de agua para usos agrarios.- Que se encuentre un anclaje legal para la totalidad o parte del Plan de Gestión realizado por el Gobierno de Aragón para el Cañizar de Villarquemado y que en estos momentos está en manos de la CHE, y que esto quede reflejado en las medidas para alcanzar los OMA del Cañizar de Villarquemado. <p>Respuesta:</p> <p>Se agradece su aportación y la preocupación que muestran por alcanzar los objetivos ambientales de esta masa de agua.</p> <p>En primer lugar, debe ponerse en valor la recuperación parcial del humedal del Cañizar de Villarquemado, realizada desde 2007, y también la necesidad de lograr el máximo acuerdo en la gestión con todos los actores del territorio para lograr acciones sostenibles que también eviten al máximo los conflictos sociales.</p> <p>El Gobierno de Aragón ha elaborado un plan de gestión del humedal del Cañizar, pero todavía no ha sido aprobado. Una vez aprobado, la CHE colaborará con el Gobierno de Aragón en su aplicación.</p> <p>Respecto al estudio de la demanda, cabe poner en valor la medida ES01_3_2801 <i>Estudios de mejora del conocimiento de las superficies realmente regadas y actualización del estudio de dotaciones para la planificación hidrológica en la demarcación del Ebro con fondos propios CHE</i> recogida en el apartado 3.2 de la ficha. En el desarrollo de esta medida se engloba su propuesta de estudiar la demanda real de agua para usos agrarios en esta masa de agua.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>			
359	Asociación Española de Empresas del Sector del Agua – AQUA ESPAÑA			
<p>Por tratarse de una aportación realizada al conjunto de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias, se recoge a continuación la respuesta dada a la misma desde la Subdirección General de Planificación del MITECO.</p>				
<p>Respuesta:</p>				
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="229 645 721 689">Contenido</th> <th data-bbox="721 645 1407 689">Valoración</th> </tr> </thead> </table>	Contenido	Valoración	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="721 645 1407 689">Valoración</th> </tr> </thead> </table>	Valoración
Contenido	Valoración			
Valoración				
<p>Se solicita que se incluya el reciclaje de las aguas grises en los Planes Hidrológicos 2022-2027. Indican que el reciclaje de las aguas grises no se menciona en el documento de la DGA “Fomento de la reutilización de las aguas residuales”, catalogado como <i>Informe Complementario</i>, y entienden que debería incluirse por la gran contribución que puede representar en la reutilización de las aguas residuales en España. Se indica también que en el apartado de asociaciones no figura AQUA España como Asociación Española de Empresas del Sector del Agua, por lo que solicitan su incorporación.</p>	<p>Se agradece la contribución recibida y se reconoce la ausencia de consideración de las aguas grises en la planificación hidrológica.</p> <p>El concepto de “aguas grises” y sus posibilidades de reciclaje tampoco han sido tomados en consideración en el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.</p> <p>Las explicaciones dadas a través de este escrito van a ser tomadas en consideración, a corto plazo, para los trabajos de actualización del TRLA y, en su caso, del RDPH.</p>			
<p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>				

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
366	<p style="text-align: center;">APROMAR Asociación empresarial de Acuicultura de España</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se reiteran la vigencia de los aspectos cruciales para las instalaciones de acuicultura (caudales ecológicos, condiciones de uso del agua, delimitación física de zonas ribereñas restringidas y orden de preferencia de los usos). Se dan por reproducidas en su integridad las aportaciones presentadas al ETI, incorporando ahora nuevas observaciones.</p> <p>1) ORDEN DE USOS DEL AGUA (Anejo 3)</p> <p>Se manifiesta la discriminación que sufre el cultivo de peces frente a la ganadería terrestre, como ya se alegó en el ETI. Se aporta un <u>anexo</u> con observaciones específicas al respecto.</p> <p>Respecto al orden de prelación, en las “Disposiciones normativas” en el PH del Ebro se sitúa la acuicultura en 4º lugar, por debajo de los usos agrarios (2º) y los industriales (3º); y solo por delante de los usos recreativos y “otros”.</p> <p>Se considera (con el debido respeto) que se aplica un criterio arbitrario, no simplemente potestativo, e incoherente con esos criterios que según afirma el proyecto habrían inspirado la ordenación de los usos, pues la acuicultura es un uso no consuntivo y con una carga muy limitada y controlada, apta para la protección y conservación del recurso hídrico (retorno de agua total).</p> <p>Por otro lado, es clara la contradicción e inequidad en el distinto trato dado a la acuicultura respecto a su homóloga terrestre (artículo 12.3 “Dotaciones”). Sobre la acuicultura se aplica un altísimo grado de exigencia y presión creciente, con la denegación de un criterio semejante a la atención a las “necesidades funcionales y operativas” del cultivo de peces. La acuicultura es infinitamente menos numerosa (frente a la ganadería terrestre), no consuntiva, de vertido puntual e intensamente controlado.</p> <p>Ocurre lo mismo con las centrales hidroeléctricas, que siendo las que mayor presión generan en volumen, se encuentran mejor consideradas en el orden de prelación.</p> <p>Se hace referencia a otras CCHH en las que sí se ha asimilado la acuicultura a los usos agroganaderos a efectos del orden de prelación como son la CH Guadalquivir, Galicia costa y CH Tajo, ambos en 3º lugar emparejado con los usos agropecuarios.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La respuesta dada a la aportación que realizó APROMAR al EpTI se puede consultar en la página 126 del siguiente documento:</p> <p>https://www.chebro.es/documents/20121/261162/05_INFORME+POS.pdf/98d8bf85-9c7e-4218-21f5-1dad00ba3cef?t=1627551761885</p> <p>Respecto al orden de los usos del agua establecido en el Artículo 9 de la Normativa del plan, en sus comentarios a los dos apartados que éste contiene, se remite a la contestación dada a la aportación 054 Segundo (Acciona Generación Renovable SA).</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se remite a la modificación recogida en la aportación 054 Segundo (Acciona Generación Renovable SA).</p>	

Segundo

Síntesis:

2) CAUDALES ECOLÓGICOS (Anejo 5)

Se considera que la metodología y validez de los estudios de años pasados son muy discutibles a nivel técnico. Harían falta trabajos, más simulaciones, etc., algo que se considera muy necesario y se pide participar activamente como sector y se admita la aportación de estudios propios.

Se considera que se ha producido un incremento bastante generalizado, y en muchos casos exponencial, del régimen de caudales ecológicos impuesto a las explotaciones acuícolas (en El Grado los caudales ecológicos se han doblado, en Vozmediano se han subido exponencialmente, en Castañares...). Se cree que deben generalizarse reducciones ocasionales en caso de sequía (algo que ya sucede en algunas instalaciones).

Se comenta por sectores:

- REGADÍOS. No se deberían permitir más regadíos que supongan una detracción de caudales en invierno para almacenar en balsas de riego. Deben darse menos concesiones consuntivas en estiaje ante un escenario de menos aportaciones.
- ABASTECIMIENTO CON OTROS USOS. Separar desde los ayuntamientos los usos de recurso para jardines, césped, piscinas, etc.
- USOS CONSUNTIVOS, EXCEPTO ABASTECIMIENTO. Cada usuario ha de planificar jornadas de CONSUMO y hacerlas llegar con antelación a la OPH para saber qué caudal hay que soltar.

Respuesta:

Respecto a la metodología de cálculo de los caudales ecológicos y los estudios requeridos, se remite a la constestación dada a la aportación 154 Primero (Fundación Nueva Cultura del Agua).

En referencia al establecimiento de caudales ecológicos mínimos en situaciones de sequía prolongada, cabe destacar que el Apéndice 6.2 de la Normativa del Plan hidrológico recoge la distribución temporal de caudales ecológicos mínimos en condiciones de sequía prolongada, en masas no situadas en zonas de Red Natura 2000, tal como establece el artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica, que resulta de obligado cumplimiento para la elaboración del Plan hidrológico del Ebro:

4. En caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.

Respecto a los caudales ecológicos en El Grado, Vozmediano y Castañares, indicar que durante el proceso de deficiación de los caudales ecológicos se ha sido especialmente cuidadoso en construir la propuesta a partir de las estimaciones existentes con anterioridad y justificando cada uno de los cambios a partir de información que mejore a la anteriormente existente. De esta manera, en el caso de El Grado los caudales ecológicos se establecieron en el plan hidrológico de 2016 y se han mantenido en la propuesta actual del plan hidrológico del tercer ciclo. En el caso de Vozmediano, se modificaron en la propuesta del plan hidrológico del tercer ciclo para ajustarla a la realidad del nacimiento del río Queiles, con un manantial muy regular en su cabecera. En el caso de Castañares la propuesta no se ha modificado desde la que se realizó para el esquema de temas importantes del plan hidrológico del tercer ciclo.

Las observaciones realizadas sobre el régimen de explotación de tomas e infraestructuras supera el ámbito de regulación del Plan hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis:

3) NORMATIVA

Artículo 23: seguimiento y control. Se considera excesivo la generalización de la implantación de sondas multiparamétricas con reporte automático continuo o la duplicación de medidores de caudal (gasto fijo considerable por reduplicación en un uso no consuntivo).

Artículo 39: vertido en condiciones de sequía. Obliga a multiplicar los costes en depuración. Se entiende el sentido de la medida, pero se proyecta solo sobre el sector acuicultor (menos numeroso, más concienciado, más controlado, etc.).

Artículo 51: programa de medidas. Se considera importante dirigir las actuaciones a realizar estudios de caudales ecológicos, instalación de caudalímetros, equipos de depuración, etc. Ejemplo de ello: requerimientos de permeabilidad de las construcciones frente al riesgo de inundación (Villanúa, Pozo Azul, Yesa, Grado, Olivan...). Respecto a la acuicultura, va a ser imprescindible emprender inversiones en diseño u ejecución de dispositivos que permeabilicen los cerramientos de las instalaciones de peces (pruebas piloto).

Pero en esa tarea de adaptación a los requerimientos constructivos de la CH va ser importante poder contar con una cierta dotación de fondos para ayudas, entre las que menciona el proyecto de PH en su articulado.

Respuesta:

El artículo 23 de la Normativa del Plan hidrológico de la demarcación del Ebro hace referencia a las "*Actuaciones sujetas a declaración responsable*", no se corresponde con lo indicado en su aportación, ni el texto de la misma parece referirse a ningún artículo de esta Normativa.

Respecto al artículo 39, remarcar que la exigencia se aplica a cualquier vertido, no sólo a los procedentes de la actividad de acuicultura. Efectivamente, para la contaminación difusa no resulta posible la aplicación de este recepto, pero cuenta con otras restricciones específicas.

Respecto al artículo 51, la adaptación de cada concesión a los condicionantes que resulten de la gestión de los riesgos de inundación han de ser asumidos por los propios concesionarios. En el programa de medidas se recogen medidas cuyo compromiso financiero debe ser aprobado por las autoridades competentes. En el caso de las medidas a las que se hace referencia en la aportación no existe tal compromiso financiero, con lo que no es posible la incorporación de este tipo de fondos en el programa de medidas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Se reproducen las aportaciones realizadas al EpTI.

Respuesta:

Como se ha indicado anteriormente, la respuesta dada a la aportación que realizó APROMAR al EpTI se puede consultar en la página 126 del siguiente documento:

https://www.chebro.es/documents/20121/261162/05_INFORME+POS.pdf/98d8bf85-9c7e-4218-21f5-1dad00ba3cef?t=1627551761885

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
368	Asociación Española de Fabricantes de Tablero Contrachapado (AEFCON)
457	Asociación Forestal de Navarra (FORESNA/ZURGAIA)
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se muestra su acuerdo con la redacción del Plan hidrológico y más concretamente con el “Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico”. Por tanto, solicita que dicho artículo no sea modificado en el documento final del Plan Hidrológico para el período 2021-2027.</p> <p>Se solicita a la CH Ebro el desarrollo de líneas de financiación específicas a través de este organismo o de las administraciones autonómicas competentes que permita dar viabilidad y escala a la propuesta recogida en el artículo 22.3.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Dado el elevado número de aportaciones recibidas en referencia a los artículos 21 y 22 de la Normativa del Plan hidrológico, estos han sido modificados. Sin embargo, el fomento de las choperas en DPH se mantiene en el contenido del artículo 22:</p> <p><i>Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico</i></p> <p><i>1. Con el objetivo de recuperar la naturalidad del DPH:</i></p> <p><i>a) No se autorizará la transformación de choperas en otro tipo de plantaciones agrícolas.</i></p> <p><i>b) Se fomentará la transformación de plantaciones agrícolas a choperas.</i></p> <p><i>c) No se admitirán nuevas plantaciones de árboles frutales y viñedos.</i></p> <p><i>2. Se podrán mantener choperas u otras plantaciones forestales siempre que los terrenos ocupados no sean requeridos por la Administración para la ejecución de proyectos de restauración, de mejora hidráulica o de disminución de daños por inundación.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>Para mayor detalle, se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación 252 (Partenariado del Agua del Ebro).</p> <p>En referencia a la financiación solicitada para el fomento de las choperas, no se contempla en el Plan hidrológico ninguna medida que dé soporte a tal financiación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se remite a la modificación recogida en la aportación 252 (Partenariado del Agua del Ebro).</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<p>369</p> <p>496</p>	<p style="text-align: center;">Asociación de afectados del río Ebro (ASAFRE)</p> <p style="text-align: center;">María Pilar Barreras Visanzay</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Se remiten una serie de consideraciones generales acerca de la titularidad de las fincas ribereñas y de la limpieza y adecuación de los cauces, así como el mantenimiento de motas y diques de contención. Por todo ello, resuelve su oposición a la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Respecto al primero de los aspectos, la Fase II de la Directiva de Inundaciones de elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo (de las ARPSI seleccionadas en la EPRI), recoge la delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) cartográfico estimado técnicamente para estas ARPSI, de acuerdo con la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Este DPH cartográfico es fundamental para la gestión que realizan los organismos de cuenca, como así se expone en el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Art. 14.2. De igual manera los organismos de cuenca trasladarán al Catastro inmobiliario así como a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo los deslindes aprobados definitivamente, o las delimitaciones de los mismos basadas en los estudios realizados, así como de las zonas de servidumbre y policía, al objeto de que sean incorporados en el catastro y tenidos en cuenta en el ejercicio de sus potestades sobre ordenación del territorio y planificación urbanística, o en la ejecución del planeamiento ya aprobado.</i> • <i>Art. 14.4. El Gobierno por real decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Las comunidades autónomas, y, en su caso, las administraciones locales, podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación. (Artículo redactado de conformidad con el R.D. 9/2008).</i> <p>Por otro lado, en el artículo 132 de la Constitución Española, se establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, por lo que su simple inscripción en cualquier registro no les hace perder el carácter de bienes de dominio público.</p> <p>Para terminar, destacar que la Administración disfruta del denominado “beneficio de la declaración previa “o “privilegio de la decisión ejecutiva”, reconocido, entre otras, en Sentencias de 24 de octubre de 1968 (Aranzadi 4554), 24 de abril de 1970 (Aranzadi 2310), de 28 de septiembre de 1972 (Aranzadi 3790) o más recientemente en las de 25 de octubre de 2012 o 21 de mayo de 2018 (sentencia nº 814/2018).</p> <p>De acuerdo con el art. 4 del RDPH, los terrenos cubiertos por las crecidas ordinarias forman parte del dominio público hidráulico. La máxima crecida ordinaria, por su parte, se define como el valor medio de los máximos caudales anuales en su régimen natural, observado en más de 10 años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente. Por lo tanto, para el cálculo de la máxima crecida ordinaria no se contempla el efecto regulador de los embalses.</p>	

En el tramo medio del Ebro esta regulación asciende al 20%, por lo que a partir de la construcción de los embalses en la cuenca y la reducción del caudal de las avenidas más frecuentes se ha ido produciendo una ocupación del cauce por parcelas de cultivo. Por lo tanto, por mucho que en los últimos años se esté apreciando un incremento en la media de los caudales máximos, estos nunca van a superar la media de los caudales máximos circulantes que existiría si no se llevara a cabo la laminación por los embalses.

Por otro lado, el artículo primero del Real Decreto-legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece que “es un Registro de carácter administrativo y que lo dispuesto en la Ley, se entenderá sin perjuicio de las competencias y funciones del Registro de la Propiedad y de los efectos jurídicos sustantivos derivados de la inscripción de los inmuebles dicho Registro”, por lo tanto es el Registro de la propiedad el que acredita la titularidad de los terrenos. Y, además, el artículo 95 del TRLA establece que “la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las inscripciones del Registro de la Propiedad contradictorias con el mismo, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, conforme a la legislación hipotecaria. Dicha resolución será título suficiente, asimismo, para que la Administración proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente”.

Evidentemente, cualquier actuación que requiera terrenos ubicados fuera del DPH se llevará a cabo con la preceptiva compensación económica a los titulares de los terrenos. Se recuerda, que un procedimiento administrativo de deslinde del Dominio Público Hidráulico concluye necesariamente con la inmatriculación de los terrenos pertenecientes al cauce deslindado a favor del Estado, sin derecho alguno de indemnización económica a los anteriores titulares registrales de dichos terrenos.

Respecto a la actuación en cauces, la experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no son, en la mayoría de casos, medidas eficaces, duraderas y económicamente sostenibles. Tanto en la dinámica fluvial como en el desarrollo de la vegetación de ribera son múltiples y de muy diversa índole los factores que determinan sus características. Entre otros, se pueden citar la regulación de caudales generada con las infraestructuras hidráulicas, la estabilización del cauce, el aumento en la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición paulatina de actividades tales como el pastoreo o el aprovechamiento de leñas, etc. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas, pero no sobre las causas que provocan esta situación.

La recuperación de la dinámica fluvial es un aspecto básico de cara a recuperar el comportamiento hidráulico de los cauces. En este sentido, en los últimos años se han ido abordando una serie de actuaciones enfocadas a conseguir paulatinamente esta recuperación pudiéndose observar mejoras evidentes, por ejemplo, en la avenida de 2018:



Figura 1: Nivel alcanzado en Boquiñeni durante la avenida de 2018. Las actuaciones llevadas a cabo han supuesto una mejora significativa de la capacidad de desagüe del cauce.

Las medidas estructurales de defensa forman parte del paquete de medidas incorporado en el PGRI. La Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, modificada por la 9/2018, de 5 de diciembre, establece qué tipos de proyectos deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental, tanto si se ubican en entornos urbanos como rurales.

La parte A del Anexo del RD 903/2010 establece que las medidas estructurales que se propongan deberán ir acompañadas del estudio coste-beneficio que las justifique. Las medidas estructurales que se incluyen en el PGRI (junto con los análisis coste-beneficio que las justifican) se encuentran mayoritariamente en entornos urbanos debido a que los daños producidos por las inundaciones en poblaciones siempre son superiores a los que se producen en entornos agrícolas. Por lo tanto, es la dificultad de justificar mediante este análisis coste-beneficio la que limita la incorporación de medidas estructurales al PGRI.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el artículo 126 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que "solo podrán construirse obras de defensa sobreelevadas lateralmente a los cauces en la zona de flujo preferente cuando protejan poblaciones e infraestructuras públicas existentes". Por lo tanto, no está justificada la construcción o recrecimiento de motas para la defensa de parcelas de cultivo.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
373	Ayuntamiento de Osera de Ebro
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se manifiesta la preocupación del municipio y de todos los pueblos vecinos ante la situación ocasionada por el río Ebro en los últimos años.</p> <p>El problema de las riadas y avenidas, cada vez más frecuentes y devastadoras, está afectando no solo económicamente, sino también de manera psicológica a muchos de los habitantes de la ribera del Ebro.</p> <p>No pueden “recalificar” determinados terrenos para cubrirse la espalda ante próximas riadas.</p> <p>Se presenta como una novedad la estrategia Ebro Resilience, pero lo que se necesita son acciones concretas que sean efectivas ya.</p> <p>Se agradece, sin embargo, el proceso de participación llevado a cabo durante las últimas sesiones, en las que por lo menos parecía que nos escuchaban.</p> <p>Se pretende que las orlas de vegetación formadas en los últimos años sean tenidas en cuenta en sus planes, estrategias y estudios y se actúe al respecto, retirando puntualmente las que sean necesarias. No solo perjudican a la velocidad de retorno del agua en caso de avenida, si no que actúan de obstáculo ante los restos y basura que el río arrastra consigo, lo cual agrava el problema de la velocidad.</p> <p>Ya que las avenidas parece que son algo inevitable, al menos pedimos que las ayudas e indemnizaciones no tarden ocho meses en llegar.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 056 (Manuel Morón/Nieves Borraz) en referencia a estos asuntos.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
412	Luis Miguel Dionis Algas
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita Suprimir la zona H-1 de la Tabla 12.08 Delimitaciones específicas en las que no se admiten nuevas captaciones ni incremento de la explotación.</p> <p>La oposición se fundamenta en las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La decisión se ha tomado sin ningún tipo de comunicación a los usuarios de los acuíferos relacionados con la masa de agua.2. Somos conscientes del problema derivado de los descensos del nivel del agua subterránea acumulados en la zona de desembocadura del río Perejiles en los últimos 20 años, pero esto no es en absoluto extensible al resto de la cuenca del Perejiles y alto Huerva. <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 078 (Ayuntamiento de Belmonte de Gracián) en la que también se trata este asunto.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
413	PISZOLLA S.L.U.
<p>Respuesta previa:</p> <p>Estas mismas aportaciones fueron presentadas al EpTI. La respuesta que se les dio entonces puede consultarse en:</p> <p>https://www.chebro.es/documents/20121/261162/05_INFORME+POS.pdf/98d8bf85-9c7e-4218-21f5-1dad00ba3cef?t=1627551761885</p> <p>A continuación, se vuelve a dar respuesta a las mismas aportaciones desde la perspectiva del Plan hidrológico elaborado.</p>	
<p>Primero</p> <p>Síntesis: DE LA CONSIDERACIÓN DE LA ACUICULTURA COMO GANADERIA: EXPLOTACION GANADERA.</p> <p>Está en mano de cada Confederación Hidrográfica poner a la acuicultura, como “actividad ganadera” en el lugar que le corresponde, junto a la agricultura y ganadería en el orden de prelación de aprovechamientos y a ello instamos teniendo ahora la idónea situación en la plasmación del futuro plan hidrológico de cuenca.</p> <p>DEMOSTRACIÓN DE LA CAÓTICA CONSIDERACIÓN QUE EN MATERIA DE PRELACIÓN DE USOS SE TIENE SOBRE LA PISCICULTURA</p> <p>Se analiza el orden de preferencia de usos en distintos planes hidrológicos y se insiste en el reconocimiento de la acuicultura como una actividad ganadera.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Respecto al artículo 9 de la Normativa, se remite a la respuesta dada a la aportación 054 Segundo (Acciona Generación Renovable SA).</p> <p>Tal como ya se indicó en la respuesta dada a su aportación al EpTI, siendo la acuicultura un uso no consuntivo resulta altamente improbable que se dé la necesidad de expropiar caudales concedidos con este destino en beneficio de un uso prioritario. Preterirla podría sin embargo suponer una amenaza para otros usos consuntivos, igualmente necesarios para el crecimiento económico y cohesión territorial.</p> <p>Al margen de otras consideraciones, es el propio Texto Refundido de la Ley de Aguas el que considera a la acuicultura como un uso diferenciado del agua, lo cual tiene su reflejo en la planificación hidrológica.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se remite a la modificación propuesta en la aportación 054 Segundo (Acciona Generación Renovable SA).</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS</p> <p>Actuaciones que se proponen:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Exacto y puntual funcionamiento de las estaciones de aforos para saber el agua que realmente circula en cada momento.	

- Control de caudales para todos los aprovechamientos con contadores volumétricos, esencialmente para regadíos.
- Ajuste de las concesiones de aguas para riego a los caudales máximos concesionales que propone cada Plan hidrológico.
- Las concesiones para abastecimiento deben eliminar o limitar al máximo el agua que usan para otros fines como piscinas, riegos jardines de césped, limpieza de calles con mangueras a presión, desarrollo de parques y jardines donde nunca los hubo, etc.
- Toda concesión de aguas debe otorgarse con la garantía que primero hay que respetar las que ya existen, aun cuando sean de orden inferior en la prelación de aprovechamientos. Y esta garantía tiene que constar por escrito en la concesión de aguas.
- Planificación hidrológica tiene que tener una mesa de negociación para supuestos de riesgos de sequía y previsión de minoración de caudales circulantes a corto plazo en la que estén sentados de forma igualitaria todos los sectores, y NO una junta de explotación extraordinaria con; por ejemplo, cuarenta agricultores, un piscicultor, diez Ayuntamientos que luego viene uno como máximo.
- Se debe exigir un listado de días y jornadas de riego a cada comunidad de regantes, para que la Comisión de Desembalse autorice la suelta de caudales que sirva para atender a las necesidades ecológicas y a las necesidades de aprovechamiento comunicadas, lo que garantizaría más reservas al no desembalsar caudales innecesarios.

Respuesta:

Tal como ya se indicó en la respuesta dada a su aportación al EpTI, el Sistema Automático de Información Hidrológica viene suministrando datos en tiempo real de las estaciones de aforo y de otro tipo de señales hidrológicas. Lo hace de forma sistemática y se publica de forma libre en internet. Como cualquier otro sistema siempre puede haber averías o fallos de comunicación que interrumpan momentáneamente la comunicación. El aforo de caudales en ríos no es una operación que permita una precisión absoluta.

En los últimos años se está realizando un esfuerzo muy importante en la cuenca del Ebro en monitorizar el uso real del agua y se sigue trabajando en la mejora del control efectivo de las extracciones mediante lecturas de contador.

Las concesiones de abastecimiento deben respetar las dotaciones que se establecen el Plan Hidrológico.

Por otro lado, en materia concesional rige también de forma fundamental el principio general del derecho “prior in tempore potior in iure” (primero en el tiempo, primero en el derecho), y como establece el artículo 60.1 del TRLA “toda concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero”

La composición de los órganos colegiados de participación en la gestión del agua, y las fórmulas de participación en los mismos, viene establecida normativamente en el Reglamento de la Administración Pública del Agua y no puede ser alterada por el Plan Hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: DE LA HIDROMORFOLOGÍA

Actuaciones que se proponen:

- Que conste que la modificación del ambiente natural fluvial por un medio léntico de aguas embalsadas, y la consideración de ser un obstáculo en ocasiones insalvable, corresponde a las presas, pero que los azudes que permiten el tránsito del caudal no concesional por encima de su cota de coronación y que llevan tantos años instalados no generan obstáculo sino lugar de corrientes y oxigenación a su caída, ya que están normalmente instaladas en zonas agua de baja velocidad y ausencia de corrientes.

Respuesta:

Tal como ya se indicó en la respuesta dada a su aportación al EpTI, sin duda las presas constituyen obstáculos transversales insalvables para la fauna piscícola, pero los azudes, dependiendo de sus dimensiones, también pueden resultar insalvables para algunas o todas las especies piscícolas. Como obstáculo constituyen una presión sobre las masas de agua, lo que no es óbice de que cumplan una función de vital importancia para el aprovechamiento del agua, como también hacen las presas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Actuaciones que se proponen:

- Control de contaminación de aguas superficiales y subterráneas con nitratos y productos fitosanitarios, esencialmente en la agricultura. Imposición de tasas por carga contaminante severa y materialización de una vez de una limitación legal de más de un 25% de reducción de aporte de nitrógeno. Que deje de ser un horizonte a conseguir y se plasma en una limitación legal con transcendencia sancionatoria severa.
- Vertidos de urbanizaciones, aldeas y pequeñas localidades: todos con EDAR. Imposición de tasas por carga contaminante.
- Control severo de la carga contaminante de la ganadería, especialmente granjas de cerdos y aves. Imposición de tasas por carga contaminante severa y prohibición de vertido directo o indirecto, con exigencia de balsas de evaporación impermeabilizadas de hormigón.
- Cumplimiento de estándares de calidad de agua a todos los demás usuarios, sin limitación, al igual que se le realiza a la piscicultura.

Respuesta:

Cabe añadir a la respuesta que se dio a su aportación al EpTI que, en referencia a la contaminación difusa, el plan hidrológico tiene en consideración la declaración de zonas vulnerables que realizan las comunidades autónomas, competentes en la materia, y recoge los programas de actuación que éstas han aprobado para aquellas zonas (ver Tabla 12.12 del Anejo 12 -Programa de medidas-).

Se han definido asimismo umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para permitir que las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, los consideren para el establecimiento de las medidas que incorporen en el desarrollo de sus programas de actuación.

Las redes de seguimiento de calidad de las aguas están en continua evolución para adaptarse a las necesidades de cada momento. En concreto, las aguas superficiales cuentan con un subprograma de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario (ver apartado 2.4 del Anejo 08. Programas de control) y las redes de control de nitratos en aguas subterráneas se ven además reforzadas por las redes de comunidades autónomas que comparten su información con la Confederación Hidrográfica del Ebro, como las comunidades de Cataluña, La Rioja, Navarra y País Vasco (ver apartado 3.1.2 del Anejo 08. Programas de control).

Se es consciente del esfuerzo que las comunidades autónomas, están realizando para hacer frente al problema de la contaminación difusa en el que las diversas administraciones debemos actuar de forma coordinada.

Esta labor coordinada, incluso excede a la demarcación hidrográfica del Ebro. De tal forma que ha sido normal el funcionamiento de grupos de trabajo con el ministerio, con las diferentes comunidades autónomas, con las confederaciones hidrográficas, para dar respuesta a los requerimientos de la Comisión Europea. Este espíritu de colaboración, y de intercambio de experiencias, es el que debe primar y al que también el organismo de Cuenca está comprometido, siempre teniendo en cuenta las competencias de cada administración, como es la declaración de zonas vulnerables y planes de actuación por parte de las CC.AA.

Dentro de esta labor de coordinación, recientemente el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, ha establecido en su artículo 8.3 que

“Los planes hidrológicos de cuenca, cuando se considere necesario para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua en riesgo, podrán establecer dentro de su parte normativa, a la que se refiere el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, umbrales máximos promedio de excedentes de nitrógeno para cada masa de agua o sector de masa afectada por la contaminación por nitratos. Dichos límites máximos serán los que conduzcan al logro de los objetivos ambientales señalados en el mismo plan hidrológico. Estos umbrales deberán ser tomados en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas de cara a la revisión de sus programas de actuación”.

En respuesta a este mandato, la normativa del plan hidrológico del Ebro recoge, en su mencionado apéndice 14, los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno para cada sector de masa en riesgo por la contaminación por nitratos. Los programas de actuación en cada zona vulnerable serán los encargados de establecer las medidas concretas y su ejecución, tomando en consideración los valores del apéndice 14.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
416	COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: La cuenca del río Queiles es una cuenca claramente deficitaria y la infraestructura con la que cuenta es la acequia de Magallón Grande, la cual además de ser usada por la propia comunidad de regantes de Tarazona, su propietaria, también es usada por la mancomunidad de Aguas del Moncayo y suministra agua del embalse de Val a otras comunidades aguas abajo, estando por lo tanto absolutamente saturada.</p> <p>Más del 50% de la población que se beneficiará de la concesión de la mancomunidad del Moncayo se encuentran fuera de la cuenca del Queiles.</p> <p>Ciertas poblaciones del Queiles tienen otras alternativas claras de abastecimiento, como el propio río Ebro, el Canal Imperial, el Canal de Lodosa o el Río Alhama.</p> <p>Por todo ello, consideramos que deberían tenerse en cuenta las nuevas necesidades, las nuevas infraestructuras y las necesidades territoriales de cada cuenca, en este caso la del Queiles, con el fin de prever una revisión de concesiones que han quedado obsoletas e inapropiadas para las necesidades actuales.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Las cuestiones concretas relativas a los derechos de aguas exceden el marco de la consulta pública de los Planes Hidrológicos. Los titulares de los derechos pueden dirigirse directamente a la Comisaría de Aguas de la CHE para tratar cualquier cuestión relativa a los mismos. La demarcación del Ebro es un único ámbito de planificación y los usos de agua que se hacen dentro de este ámbito territorial no tienen la consideración de trasvase entre cuencas y a estos efectos es indiferente si los municipios abastecidos están dentro o fuera de la cuenca del río Queiles.</p> <p>El volumen de demanda de abastecimiento de la mancomunidad de aguas del Moncayo es de 2,3 hm³/año, equivalente a en torno al 3% del total de la demanda de agua del sistema Queiles</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
452	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. VICECONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS

Primero

Síntesis: Contaminación urbana, Programa de Medidas.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene un elevado número de núcleos urbanos, muchos de ellos de pequeño tamaño, que afectan a masas de agua o cauces, en algunos casos con pequeños caudales, lo que hace especialmente complejo el tratamiento del conjunto de las aguas residuales.

La Junta de Castilla y León ha diseñado un instrumento de colaboración con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos que permita el tratamiento de las aguas residuales de las poblaciones comprendidas entre 500 y 2000 habitantes equivalentes. Es un escalón inferior a las aglomeraciones de más de 2000, que, en su mayoría, cuentan ya con depuradora en funcionamiento.

La fórmula de colaboración contempla el aseguramiento del mantenimiento y explotación en el tiempo de las infraestructuras construidas, extremo que resulta fundamental para el buen fin de éstas, especialmente en los municipios de menor tamaño.

Con el fin de homogeneizar las soluciones técnicas que cumplan los requisitos exigidos a los vertidos se han establecido unos modelos de tratamiento, cuyas líneas principales son los siguientes:

Rango de población	Sistemas de tratamiento
500-1000	Pretratamiento + Tanque Inhoff (tratamiento primario) + humedad artificial (tratamiento secundario).
1001-1500	Pretratamiento + Tanque Inhoff (tratamiento primario) + biodiscos en una línea (tratamiento secundario).
1501-1999	Pretratamiento + Tanque Inhoff (tratamiento primario) + biodiscos en dos líneas (tratamiento secundario).

Este planteamiento permitirá facilitar la redacción de los múltiples proyectos que es necesario elaborar, ya que solo se deberá tener en cuenta las circunstancias locales, como puntos de vertido, colectores necesarios, ubicación de la instalación, accesos, condiciones del suministro eléctrico. Además, se conseguirá que los costes de explotación y mantenimiento sean similares y acordes con el tamaño de población.

En cuanto a las siguientes medidas, todas las obras han sido licitadas.

Cod_Europ	PROGRAMA	Descripción Medida
ES091_3_494	Depuración Ágreda-Ólvega	ÁGREDA-ÓLVEGA. Adecuación de la planta depuradora de aguas residuales para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE"
ES091_3_495	Depuración Ágreda-Ólvega	ÓLVEGA. Eliminación de aguas parásitas de la red de saneamiento de Ólvega
ES091_3_496	Depuración Ágreda-Ólvega	ÁGREDA Eliminación de aguas parásitas de la red de saneamiento de Ágreda
ES091_2_1167	Actuaciones pendientes para cumplir la directiva de depuración (art. 17)	Proyecto instalación EDAR TRESPADERNE y núcleos de población sin depuración aguas arriba de la desembocadura del río Nela.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [140 Decimoquinto \(Agencia Vasca del Agua\)](#) donde se tratan de forma conjunta todas las aportaciones referentes al artículo 33 de la Normativa, dedicado a los criterios a considerar en el diseño de las instalaciones de depuración de vertidos de núcleos de población inferiores a 2.000 habitantes equivalentes.

En cuanto a las medidas mencionadas en este apartado de la aportación se constata que se encuentran en el programa de medidas presentado a información pública y formarán parte de la versión consolidada del mismo.

Modificación en el PH consolidado:

Se remite a la modificación recogida en la aportación [140 Decimotercero \(Agencia Vasca del Agua\)](#)

Segundo

Síntesis: En cuanto al Programa de Medidas en materia de Abastecimiento, cabe exponer lo siguiente:

Está planificada la actuación, que ya figura en el Programa de Medidas propuesto, denominada "San Pedro Manrique. Conducción y ETAP", siendo imprescindible la previa finalización de la presa de San Pedro Manrique por parte del Estado.

Respuesta:

En el programa de medidas presentado a información pública se encuentra la actuación ES091_12_PENDIENTE18 titulada "*Embalse de San Pedro Manrique en río Linares*", ésta se corresponde con la finalización de dicha obra para lo que cuenta con un presupuesto en este ciclo de 3.218.898,06 €.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: APORTACIÓN EN MATERIA DE RIESGO DE INUNDACIONES AL PLAN HIDROLOGICO DE LA CUENCA DEL EBRO. PERIODO 2022-2027:

Se ha verificado que la documentación publicada no incluye las medidas y/o actuaciones que la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León va a llevar a cabo dentro del período 2022-2027.

Grupo de medidas número 5 (Gestión del Riesgo de Inundaciones):

- Actualización del Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones de la Comunidad de Castilla y León (INUNCYL) homologado con fecha de 24 de marzo de 2010. En él, se contemplará la información elaborada durante el primer y segundo ciclo del Real Decreto 903/2010, por las diferentes demarcaciones hidrográficas, en relación con los EPRIs, MAPRIs y PGRIs, que afectan al territorio de la Comunidad de Castilla y León. Además, se incluirá, entre otras, la información actualizada relativa a los planes de actuación de ámbito local y guías locales de respuesta ante inundaciones y los planes de emergencia de presa, embalse y balsa. Además, se pretende que el INUNCYL se adapte a la futura Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo de inundaciones.
- Elaboración de informes preceptivos a instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico teniendo en cuenta los riesgos naturales y tecnológicos que los puedan afectar, en aplicación del artículo 12 de Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- Se seguirá elaborando informes de los Planes de emergencia de presas, embalses y balsas con el objetivo de que se tengan en cuenta los estándares de organización y coordinación para la gestión de emergencias que sigue la Junta de Castilla y León (Agencia de Protección Civil y Delegaciones Territoriales), así como los protocolos de comunicación teniendo en cuenta el Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones de la Comunidad de Castilla y León (INUNCYL). A su vez, se seguirá formando parte de los diferentes Comités de Implantación de los Planes de emergencia de presas, embalses y balsas promovidos por los titulares de las mismas.

Todas las citadas medidas y/o actuaciones se llevarán a cabo con personal propio de la Agencia de Protección Civil. La inversión acumulada prevista hasta 31/12/2021, y en consecuencia, inversión estimada para el período 2022-2027 será de 0,00 €.

Respuesta:

En el espíritu de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, está el fomento de la participación activa de las partes interesadas en el proceso de elaboración, revisión y actualización de los programas de medidas y planes de gestión del riesgo de inundación, debiéndose implementar los medios necesarios para el acceso público a toda la información generada en el proceso a través de las páginas electrónicas de las Administraciones competentes y al menos en las del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asimismo, según se recoge en el artículo 13.1 del Real Decreto 903/2010, la elaboración y revisión de los programas de medidas se realizará por la Administración competente en cada caso, que deberá aprobarlos, en el ámbito de sus competencias sin que en ningún caso se produzca alteración de la responsabilidad específica que tiene asumida cada Administración dentro del reparto de competencias legalmente establecido. En este sentido, y según el artículo 11.2 del citado Real Decreto, los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias realizarán estas labores en colaboración con las autoridades de Protección Civil entre otras.

Por lo anteriormente expuesto se procederá a incorporar las medidas aportadas dentro del documento definitivo de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
453	María Pilar del Río
455	AGRÍCOLA DEL EBRO S.L.

Primero

Síntesis:

Se remiten una serie de observaciones respecto a la alternativa propuesta para el Tramo 14 Ebro en el Burgo de Ebro, dentro de la Estrategia Ebro Resilience.

Respuesta:

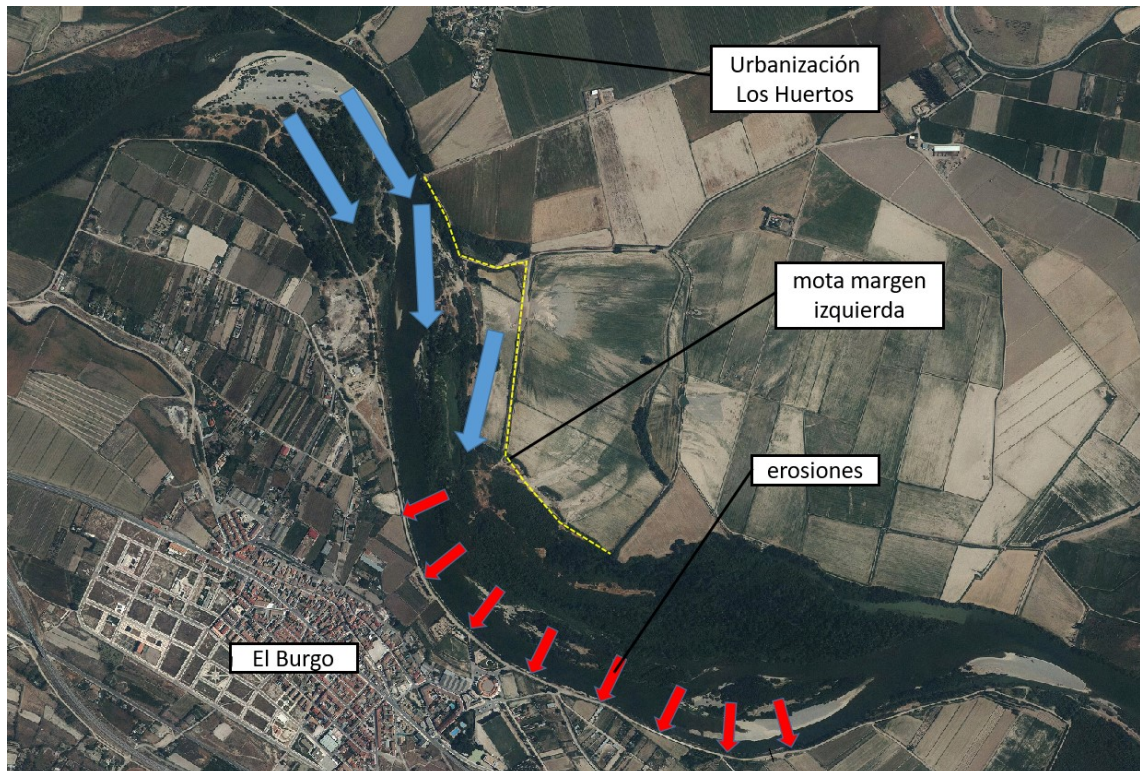
En el núcleo urbano de El Burgo de Ebro se ha producido un paulatino incremento del riesgo de inundación. Este incremento se debe en buena medida a la actual configuración del sistema de defensas. En este sentido, las motas de la margen izquierda del río Ebro en el entorno de La Mejana proyectan el flujo en episodios de avenida hacia la margen contraria. Como consecuencia, se producen importantes erosiones en la margen derecha que en la actualidad están descalzando las defensas del núcleo urbano.

El objetivo de las actuaciones propuestas para este tramo es revertir esta situación, recuperando el comportamiento natural del cauce en esta zona. En imágenes históricas, como la del vuelo de 1927, se aprecia la importante contribución de la zona de La Mejana a la hora de evacuar caudales en situación de avenida. Esta derivación de una parte de los caudales hacia la margen izquierda reducía las erosiones en la margen derecha, en la que se ubica el núcleo urbano.



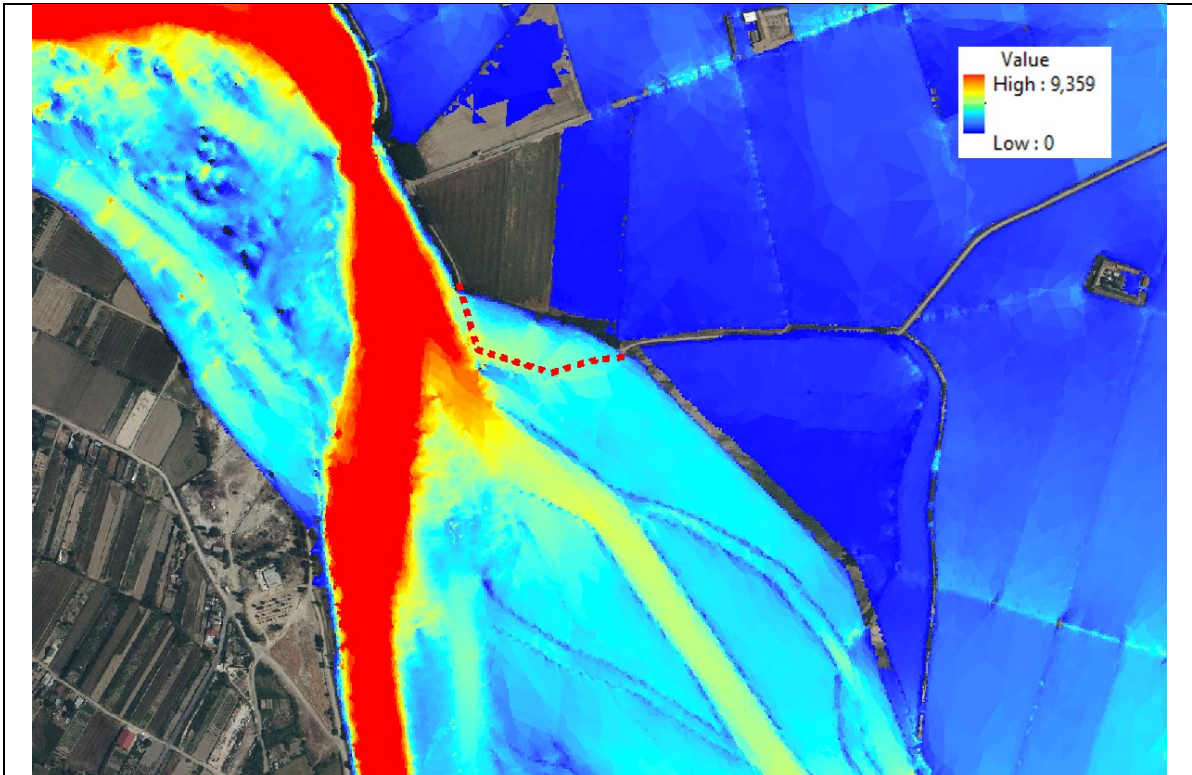
La construcción de las motas de la margen izquierda en su configuración actual ha fomentado el desplazamiento del eje del Río Ebro hacia el núcleo urbano de El Burgo. Para evitar afecciones mayores se han ido protegiendo paulatinamente la mota que defiende el casco urbano mediante

escolleras. Ante la imposibilidad de desplazarse lateralmente, el cauce se ha ido profundizando con el paso de los años, llegando a descalzar estas defensas.

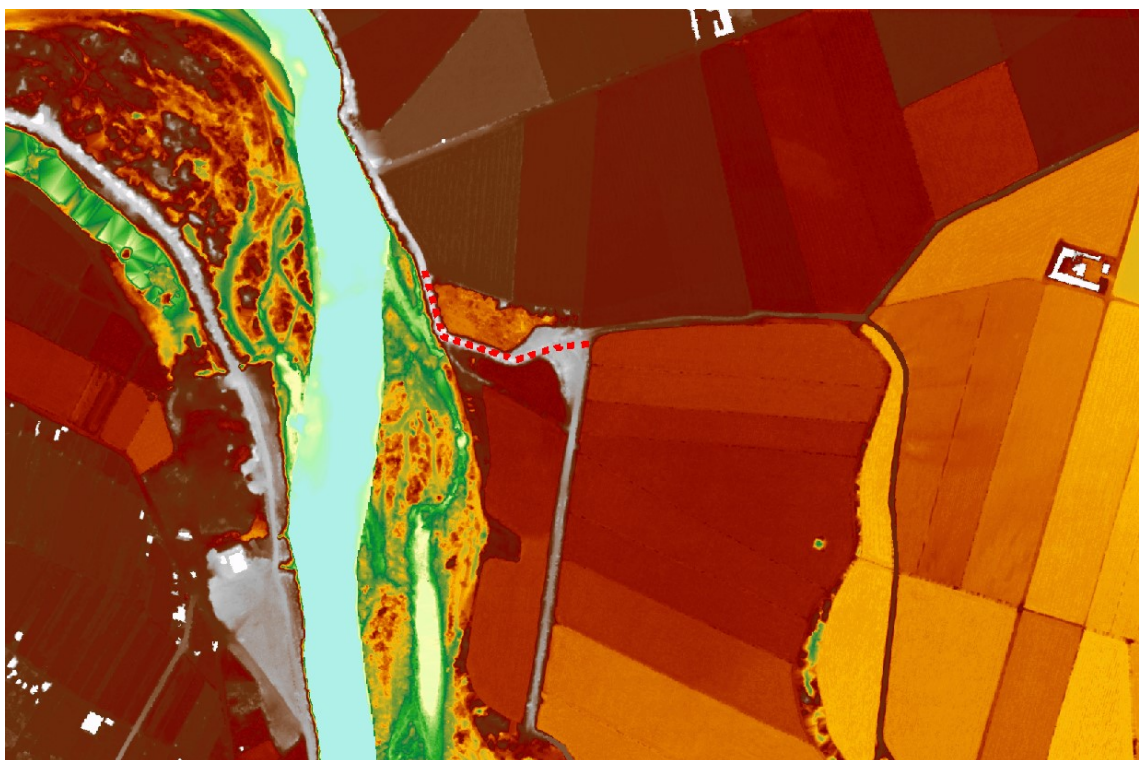


Para revertir esta situación debe tratarse de recuperar en la mayor medida posible el flujo por la margen izquierda del río. Ante la imposibilidad de recuperar completamente el comportamiento natural del río en esta zona sin producir importantes afecciones a los usos establecidos en la margen izquierda, se propone la ejecución de un cauce de alivio en La Mejana, para lo que será necesario retranquear las motas existentes.

La nueva configuración de las motas debe maximizar el flujo que acabe circulando por este cauce de alivio. Para ello es necesario retranquear la mota colindante con la parcela 4 del polígono 19 de Alfajarín, ya que este tramo de mota reduciría la capacidad del cauce de alivio, al desviar los caudales hacia el eje del río. Este extremo se puede apreciar analizando la distribución de velocidades para la situación proyectada. Se observa que la mota que se pretende retranquear supondría un obstáculo transversal a las importantes velocidades que es necesario derivar hacia el cauce de alivio:



Por otra parte, esta mota actualmente defiende una antigua gravera actualmente ocupada por la vegetación natural. Por lo tanto, el terreno colindante a la mota presenta una cota inferior a los de alrededor, por lo que la altura de la mota es superior en este tramo. Debe tenerse presente que la vulnerabilidad de una mota frente a eventuales roturas se incrementa con la altura.



La nueva mota retranqueada presentaría por lo tanto una altura 1,5 m inferior a la actual, lo que reducirá sustancialmente el riesgo de rotura. Además, tal y como se aprecia en la distribución de velocidades, estará sometida a velocidades muy inferiores a las actuales.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
464	SUN HIVE 80 S.L.
<p>Por tratarse de una aportación realizada al conjunto de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias, se recoge a continuación la respuesta dada a la misma desde la Subdirección General de Planificación del MITECO.</p>	
<p>Respuesta:</p>	
Contenido	Valoración
<p><i>1) Prelación de usos.</i></p> <p>Para conseguir los objetivos estatales existentes respecto a su implantación (PERTE de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento, ERHA), se considera imprescindible que en la prelación de usos se haga una especial referencia, dentro de la demanda, al uso específico “industrial para la fabricación de hidrógeno”.</p>	<p>En cuanto a la definición de los usos del agua, se hace en el artículo 60 del TRLA y se desarrolla en el artículo 49bis del RDPH. No se contempla el “uso industrial para la fabricación de hidrógeno”, por lo que la propuesta supera claramente la potestad del Plan Hidrológico.</p> <p>El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha iniciado trabajos de reforma del TRLA y del RDPH, y se traslada a ese ámbito la conveniencia o no de incorporar una nueva categoría entre los usos industriales para la producción de energía eléctrica. En ese mismo ámbito se está estudiando la adaptación de la prioridad de usos general establecida en el TRLA, y la posible priorización de tecnologías renovables como el hidrógeno y las centrales de almacenamiento energético sobre otros usos para dar cumplimiento a la LCCTE.</p>
<p><i>2) Plazo de vigencia de las concesiones.</i></p> <p>El Plan debería recoger expresamente que para el uso industrial de producción de hidrógeno, y habida cuenta de la necesidad de garantizar la posibilidad de amortización de las inversiones que este tipo de industria requiere, el plazo de vigencia de las concesiones se extenderá por el tiempo que sea necesario para dicha amortización y, en cualquier caso, por un mínimo de cuarenta años. Se solicita que se especifique para estos usos un plazo concesional más amplio, como se hace para los usos hidroeléctricos.</p>	<p>Como se ha indicado en la valoración de la observación anterior, no se trata de un uso diferenciado.</p> <p>De forma general, sus peculiaridades, bien se asimilen a los usos industriales para la producción de energía eléctrica o a los usos industriales para la producción de bienes de consumo, o se considere una nueva categoría a incorporar en el mencionado proceso de reforma, deberán considerarse en normas generales a las que se ha de acomodar la planificación hidrológica.</p> <p>Como se señala en las disposiciones normativas del proyecto de plan hidrológico de la demarcación del Ebro, artículo 31, “ la concesión podrá otorgarse por un plazo superior excepcionalmente, si queda acreditado que las inversiones imprescindibles para la realización de la actividad a la que vaya a destinarse el aprovechamiento exigen un plazo mayor para su recuperación y garantía de viabilidad, en cuyo caso se otorgará por el tiempo necesario para ello, con el límite temporal de setenta y cinco años determinado en el artículo 59.4 del TRLA”.</p>
<p><i>2) Plazo de vigencia de las concesiones.</i></p> <p>Se solicita mantener el artículo de la Normativa que considera la posibilidad de superar hasta el máximo de 75 años los plazos concesionales establecidos en el artículo previo, y añadir que para el caso de aprovechamientos hidroeléctricos y de refrigeración, se valorará especialmente cuando el MITECO manifieste el interés del aprovechamiento para asegurar la cobertura del suministro eléctrico o por otras razones de interés público como las ligadas a la creación de empleo, fijar población y reto demográfico.</p>	<p>El plazo máximo de 75 años está fijado en el TRLA. Los planes no pueden plantear plazos más extensos, están claramente limitados por la Ley. Aun sin superar ese plazo, cualquier ampliación siempre ha de ser compatible con el Plan Hidrológico.</p> <p>Se traslada el planteamiento a la DGA del MITECO para su valoración en los trabajos de reforma del TRLA que se encuentran en desarrollo.</p>

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

<p><i>3) Medidas de flexibilización del ejercicio de los derechos concesionales.</i></p> <p>La Confederación debería adoptar las medidas necesarias para que la tramitación de los expedientes administrativos de derechos al uso privativo de aguas públicas con destino al uso de producción de hidrógeno se tramiten y resuelvan dentro del plazo máximo establecido en el RD 849/86, no excediendo por tanto de 18 meses.</p>	<p>La DA 6ª del TRLA establece este plazo máximo de 18 meses para la resolución y notificación de todos los procedimientos concesionales, independientemente del uso de que se trate. Así debe ser y para ello se trabaja desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en tres líneas: 1) refuerzo importante de las plantillas de las CCHH; 2) simplificación de la tramitación a través de las reformas de TRLA y RDPH; y 3) plan de digitalización y modernización de la administración del agua. En el ámbito y competencias del Plan, el PdM establece una inversión importante en esta tercera línea de actuación.</p>
<p><i>3) Medidas de flexibilización del ejercicio de los derechos concesionales.</i></p> <p>Para permitir un rápido acceso al uso de recursos hídricos, el Plan Hidrológico podría incluir expresamente una mención a la posibilidad de que el arrendatario de una finca en la que existan otorgados derechos concesionales pueda solicitar la modificación de las características de la concesión original, consistiendo dicha modificación en la transferencia de la titularidad de la concesión al arrendatario (que sería el nuevo concesionario mientras dure el contrato de arrendamiento) y simultáneo cambio de uso del agua a “industrial de producción de hidrógeno”.</p>	<p>Esas opciones no corresponden al plan hidrológico, sino al régimen concesional regulado en el TRLA y el RDPH. La titularidad del aprovechamiento es una característica esencial de la concesión y, por tanto, cualquier modificación requiere modificación concesional, con independencia de que exista o no un contrato de arrendamiento.</p> <p>Solamente en el caso de las concesiones para riego, la titularidad del derecho está vinculada con la propiedad del predio, con la excepción de las Comunidades de Regantes.</p> <p>Como se ha mencionado reiteradamente, el MITECO trabaja en la modificación de ambas normas con diversos objetivos, entre los que se encuentra la simplificación de trámites en el procedimiento de otorgamiento de concesiones y la modernización del proceso, buscando acomodo a situaciones que pueden ser de interés pero que no están amparadas por la actual normativa.</p>
<p><i>3) Medidas de flexibilización del ejercicio de los derechos concesionales.</i></p> <p>Resulta conveniente que el Plan establezca que las concesiones de aguas públicas para uso industrial de producción de hidrógeno permitirán el desplazamiento o conducción de los recursos hídricos desde los puntos de extracción a los de almacenamiento, tratamiento y producción, aun cuando estos últimos se encuentren localizados en fincas o lugares diferentes a los de captación.</p>	<p>No es materia que corresponda a los planes hidrológicos sino al RDPH, que contempla estas posibilidades estableciendo, en su caso, las correspondientes servidumbres de acueducto.</p>
<p><i>3) Medidas de flexibilización del ejercicio de los derechos concesionales.</i></p> <p>Es conveniente que el Plan aclare que en los contratos de cesión de derechos concertados para destinar agua a uso industrial de producción de hidrógeno, el cesionario podrá captar los recursos cedidos de masas de agua subterránea o superficial diferente a las del cedente, siempre que lo permita la situación hidrológica de la masa o que no se encuentre la misma declarada en situación de riesgo de no alcanzar el buen estado.</p>	<p>No es posible incorporar este contenido en los planes hidrológicos. El régimen jurídico de los contratos de cesión de derechos no es materia que corresponda a los planes hidrológicos, sino al RDPH e incluso al TRLA. No obstante, hay que tomar en consideración que las citadas normas se encuentran en proceso de revisión y que habrá oportunidad para plantear las observaciones que para su mayor acierto se entiendan pertinentes.</p>
<p><i>4) Reutilización de aguas depuradas.</i></p> <p>El Plan Hidrológico podría establecer una reserva de recursos depurados en favor de la industria de producción del hidrógeno, en caso de que los recursos ordinarios no sean</p>	<p>El régimen de asignaciones y reservas a establecer en los planes hidrológicos se regula principalmente en los artículos 19, 20 y 21 del RPH. Lo planteado podría tener cabida si existiese una previsión concreta de demanda de agua recogida en algún plan de implantación del que se dé cuenta al organismo de cuenca, y sirva de soporte racional para reconocer la citada demanda futura. En el</p>

<p>suficientes para hacer frente a la demanda prevista.</p>	<p>resto de situaciones corresponderá tramitar la concesión administrativa en los términos para ello regulados.</p> <p>La oficina de planificación hidrológica de la confederación hidrográfica del Ebro ha realizado una estimación, según la cual, el volumen de agua necesario para sustituir a las energías fósiles del año 2016 por medio del hidrógeno verde hubiera sido, para España, del orden de 175 hm³/año, y de forma proporcional para la demarcación del Ebro hablaríamos de 35 hm³/año, que es perfectamente asumible y no supone un factor limitante para el desarrollo esta actividad (volúmenes equivalentes de agua necesaria para producir con hidrógeno verde la misma capacidad calorífica que se produjo en 2016 con combustibles fósiles en España).</p>
---	---

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
465	Diputación Provincial de Castellón
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se remite la “Propuesta de definición de la red estratégica de abastecimiento de agua potable de la provincia de Castellón” para la inclusión de las infraestructuras de interés general propuestas, en los programas de medidas, dentro de los Planes Hidrológicos de Cuenca pertenecientes al tercer ciclo de planificación 2022-2027.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El programa de medidas recogido en el plan solo puede incluir medidas que cuentan con el compromiso de las autoridades competentes correspondientes para su ejecución y con la financiación necesaria para la misma.</p> <p>Como saben, tanto el sondeo de Forcall, como el de Morella, fueron ejecutados por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el marco de obras de emergencia por sequía y fueron cedidos a las Entidades Locales para su puesta en funcionamiento para la mejora del abastecimiento. En la actualidad el sondeo de Forcall se encuentra en condiciones de uso.</p> <p>No obstante, dentro del punto 11.2 de la Memoria (Planes y programas relacionados con el plan hidrológico), se va a incluir referencia a la “<i>Propuesta de definición de la red estratégica de abastecimiento de agua potable de la provincia de Castellón</i>” de la Diputación Provincial de Castellón.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: Se añade dentro del apartado 11.2 de la Memoria “Planes y programas relacionados con el plan hidrológico”, apartado b) “Planes sectoriales de las Comunidades Autónomas”, para la Comunidad Valenciana:</p> <p><i>“Propuesta de definición de la red estratégica de abastecimiento de agua potable de la provincia de Castellón (Diputación Provincial de Castellón)”</i></p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
468	Green Capital Power SLU
<p>Primero</p> <p>Síntesis: La planificación hidrológica debe adaptarse al cambio climático y permitir alcanzar los objetivos fijados para la producción hidroeléctrica en el PNIEC.</p> <p>El PNIEC 2021-2030 destaca la promoción de centrales hidroeléctricas reversibles y fija metas cuantitativas para la producción de energía con fuentes renovables.</p> <p>La planificación hidrológica debe habilitar medidas y permitir materializar este incremento de la potencia hidroeléctrica mediante centrales de bombeo.</p> <p>No se concreta suficientemente cómo se va a compensar la pérdida de producción de energía hidroeléctrica consecuencia del cambio climático, ni cómo se van a potenciar las centrales hidráulicas de bombeo. De hecho, la normativa del Plan no contiene ni una sola mención a las centrales hidráulicas reversibles.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 089 Primero (Magtel Energía Sostenible S.L.).</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Las previsiones del borrador de normativa del plan hidrológico en cuanto al orden de preferencia entre los diferentes usos y aprovechamientos.</p> <p>En referencia al artículo 9.2 de la Normativa, se propone que, dentro de las fuentes de producción renovables, se prioricen expresamente las centrales hidroeléctricas reversibles, para así poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el PNIEC. La redacción que se propone es:</p> <p><i>“9.2. [...] En los usos industriales destinados a la producción de energía se considerarán prioritarios los destinados a unidades de producción de naturaleza renovable y, dentro de estas, se considerarán prioritarias las instalaciones hidroeléctricas reversibles”.</i></p> <p>Respuesta:</p> <p>A partir de las diversas aportaciones recibidas sobre el artículo 9 (Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos) de la Normativa del plan, se ha realizado una propuesta de modificación que se presenta en la respuesta dada a la aportación 054 Segunda (ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE SA) a la que se remite para su consulta.</p> <p>Al reproducir el orden de preferencia del artículo 60 del TRLA, tal y como se indica en la explicación de la aportación 054 Segunda, se sitúan con mayor orden de preferencia los usos para la producción de energía eléctrica. No es necesario en este contexto realizar la priorización de la integración de las tecnologías renovables en el sistema eléctrico que ya realiza el artículo 7.1 de la Ley 7/2021 y que es, obviamente, de obligado cumplimiento.</p> <p>Como se ha dicho más arriba, en cuanto al caso concreto de las centrales reversibles y su promoción cabe esperar a los criterios que traslade el Ministerio o que también pudieran incluirse en la reglamentación vigente de forma general y no particularizados únicamente para la</p>	

demarcación del Ebro, teniendo en cuenta también que conforme el artículo 7.1 de la Ley 7/2021 “se promoverán, en particular, las centrales hidroeléctricas reversibles, siempre que (...) sean compatibles con los derechos otorgados a terceros (...)”.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: En relación con el plazo máximo concesional.

Con respecto a los aprovechamientos hidroeléctricos, la planificación hidrológica debe reconocer sus particularidades (recuperación de inversiones dilatada en el tiempo y vida útil muy elevada) para establecer la aplicación, con carácter general y no con carácter excepcional, del plazo máximo legal de 75 años.

Se propone añadir la siguiente redacción al artículo 31.1:

“Artículo 31. Limitaciones a los plazos concesionales

1. (...) En todo caso, el plazo de las nuevas concesiones destinadas a producción de energía eléctrica será como máximo de 75 años”.

El artículo 31.2 del borrador de normativa dispone que:

“2. En cualquier caso, en la determinación del plazo se tendrá en consideración la presión que el aprovechamiento suponga respecto a los objetivos ambientales fijados para las masas de agua asociadas”.

No se aprecian motivos que justifiquen la inclusión de este precepto, que por el contrario introduce un nuevo criterio para la determinación del plazo concesional que puede ser foco de inseguridad jurídica. El artículo 31.1 ya fija reglas precisas para establecer el plazo de las concesiones, por lo que se propone la supresión del artículo 31.2.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [128 Quinto \(Diputación Foral de Álava. Servicio de desarrollo Agrario\)](#). en la que se tratan los plazos concesionales establecidos en la Normativa del Plan hidrológico.

Como dice el artículo 59.4 del Texto Refundido la Ley de Aguas “Toda concesión se otorgará según las previsiones de los Planes Hidrológicos, con carácter temporal y plazo no superior a setenta y cinco años. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público.” Por tanto, al contrario de lo que se indica, el artículo 31.2 establece elementos de motivación y, por tanto, de mayor seguridad jurídica.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Otros aspectos de la propuesta de normativa del Plan hidrológico sobre aprovechamientos hidroeléctricos.

El artículo 28 de la normativa del Plan, que lleva como título “Aprovechamientos hidroeléctricos”, dispone en su apartado 3 lo siguiente:

“3. Se establece una reserva para la explotación de los saltos hidroeléctricos revertidos al Estado en tanto no se otorgue el derecho a su aprovechamiento a un tercero”.

Sin embargo, esta previsión es innecesaria, por cuanto los artículos 132 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico ya contienen un régimen completo sobre la utilización de las obras hidráulicas del Estado, que es igualmente aplicable a las infraestructuras que hayan sido objeto de reversión (artículo 132.2). Además, este régimen no establece en modo alguno una reserva a favor del Estado.

Por ello, se propone la supresión del apartado 3 del artículo 28 de la normativa.

Asimismo, el artículo 28.4 establece lo siguiente en relación con la continuidad de los saltos hidroeléctricos:

“4. En los procedimientos de extinción de los derechos relativos al aprovechamiento de saltos hidroeléctricos, la propuesta relativa a la continuidad del salto atenderá a su viabilidad económica y ambiental”.

Pues bien, la redacción de este artículo propicia una elevada discrecionalidad en la decisión administrativa sobre la continuidad del salto, en la medida en que no establece qué parámetros objetivos deben emplearse para evaluar la “viabilidad económica y ambiental” del salto.

Además, el precepto obvia que, de acuerdo con las necesidades y objetivos ambientales establecidos por el PNIEC, la continuidad del salto debe constituir la alternativa prioritaria. No en vano, en el apartado 3.1.1 del PNIEC (“Medidas de promoción de las energías renovables”), se alude a la necesidad de “garantizar que se lleven a cabo las inversiones necesarias y que las centrales no dejen de funcionar una vez terminen las concesiones existentes”.

En consecuencia, se propone la siguiente redacción alternativa del artículo 28.4:

“4. En los procedimientos de extinción de los derechos relativos al aprovechamiento de saltos hidroeléctricos se priorizará la continuidad del salto, salvo que razones económicas o ambientales debidamente acreditadas justifiquen el cese de la actividad”

Respuesta:

Se considera conveniente mantener el artículo 28.3, pues otorga una mayor seguridad jurídica para la explotación una vez que la concesión preexistente haya quedado extinguida.

En cuanto al 28.4, al igual que el otorgamiento de concesiones tiene un carácter discrecional, lo tiene la continuidad de las mismas una vez ha revertido el aprovechamiento. En todo caso, el 28.4 establece elementos de motivación, disminuyendo la discrecionalidad. Cabe señalar que, con carácter general, en los aprovechamientos revertidos en la demarcación del Ebro hasta la fecha, se ha decidido la continuidad.

Por otro lado, cabe decir que recientemente ha sido licitada por el Ministerio una contratación titulada “Soporte técnico y jurídico para las actuaciones derivadas de las extinciones de derechos al uso privativo del agua para producción hidroeléctrica, reversiones de infraestructuras y concurso de aprovechamientos hidroeléctricos, para la identificación de oportunidades y necesidades de la estrategia de la administración hidráulica con relación al binomio agua energía”.

Este trabajo, entre otras cosas, se pretende que sirva al Ministerio para dar criterios generales de carácter técnico, ambiental, de rentabilidad económica y social, que den soporte al consiguiente estudio de la viabilidad de explotación, incluyendo la posible demolición, y el procedimiento concreto.

El resultado de esos trabajos permitirá disponer de una mayor concreción de criterios que traslade el Ministerio o que también pudieran incluirse en la reglamentación vigente de forma general y no particularizados únicamente para la demarcación del Ebro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
476	Ayuntamiento de Moneva y otros 66 firmantes
<p>Primero</p> <p>Síntesis: No se respeta el caudal mínimo del río Aguas Vivas a su pas por la población de Moneva (Zaragoza) por parte de la CHE, lo que impide la limpieza de la depuradora de aguas residuales, subvencionada por el Instituto Aragonés del Agua. Esto provoca que estamos expuestos a una situación de insalubridad con posibilidad de enfermedades y contagios.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 028 (Jesús Alberto Martín Lahoz) en referencia también a los caudales ecológicos del río Aguas Vivas.</p> <p>Simplemente cabe añadir que la estación depuradora de aguas residuales debe cumplir con los parámetros de vertido establecidos en su autorización. Los caudales ecológicos no pueden establecerse para la dilución de contaminantes</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
479	Oficina Española de Cambio Climático
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>La Oficina Española de Cambio Climático, una vez estudiados los documentos aportados, consultada la metodología seguida y la cartografía temática de las unidades de cuenca expuesta, no tiene ninguna sugerencia, ni observaciones al mismo, considerándose que se adapta a los criterios que deben seguirse para este tipo de recursos siguiendo las directrices del PNIEC y el PNACC, por lo que no tiene nada que aportar ni presentará ninguna aportación.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se agradece su escrito y se continúa trabajando en este nuevo ciclo hidrológico en las líneas marcadas por el PNIEC y el PNACC.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
480	Electro Metalúrgica del Ebro S.L.
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se adjuntan estudios de la propuesta de caudales ecológicos en el tercer ciclo (2021-2027) del Plan hidrológico de la cuenca del río Ebro de aplicación a las centrales hidroeléctricas de Castellàs, Alòs, Sástago-1, Sástago-2, Gelsa, La Ribera, Logroño, Mendavia y Menuza.</p> <p>Estos estudios recogen un análisis crítico de la aplicabilidad de los nuevos caudales ecológicos que abordan los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Falta de unidad de criterio en su establecimiento- Arbitrariedad en el establecimiento de hipótesis de cálculo- Anuncio de no aplicabilidad en concesiones existentes- Falta de consideración de los usos preexistentes- Falta del debido proceso de concertación para su establecimiento- Falta de estudios específicos para los tramos afectados <p>Todos ellos concluyen considerando suficientes los caudales ecológicos determinados en la concesión de aguas de las centrales hidroeléctricas y circulantes actualmente por los tramos derivados.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Respecto a los aspectos de la metodología para la determinación de los caudales ecológicos, se remite a la respuesta dada a la aportación 154 (Fundación Nueva Cultura del Agua), que en su apartado primero aborda el régimen de caudales ecológicos establecido.</p> <p>Respecto al análisis crítico de la aplicabilidad de los nuevos caudales ecológicos, se remite a la respuesta dada a la aportación 345 (Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA Renovables)) que aborda, entre otros, los mismos extremos tratados en esta aportación.</p> <p>Respecto a la valoración del proceso de concertación, se remite a lo indicado en la aportación 127 Tercero (ENDESA GENERACIÓN).</p> <p>En todo caso, a partir de la información facilitada en la aportación, se ha realizado un análisis de la significación del tramo afectado por cada una de las centrales hidroeléctricas a partir de la relación longitud/anchura del tramo afectado.</p> <ul style="list-style-type: none">- La central hidroeléctrica de Sossís presenta una relación de $5.220/20= 261$, que es mayor que el umbral de 100 adoptado como valor límite.	



- La central hidroeléctrica de Castellás tiene una relación $3.120/15= 208$, que es mayor que el valor umbral de 100.



- La central hidroeléctrica de Alòs se encuentra a continuación de la presa de Alòs, no presentando prácticamente cauce al que le afecte la turbinación de la central. Por este motivo se entiende que el caudal ecológico establecido en el plan hidrológico no le afecta significativamente a su explotación.



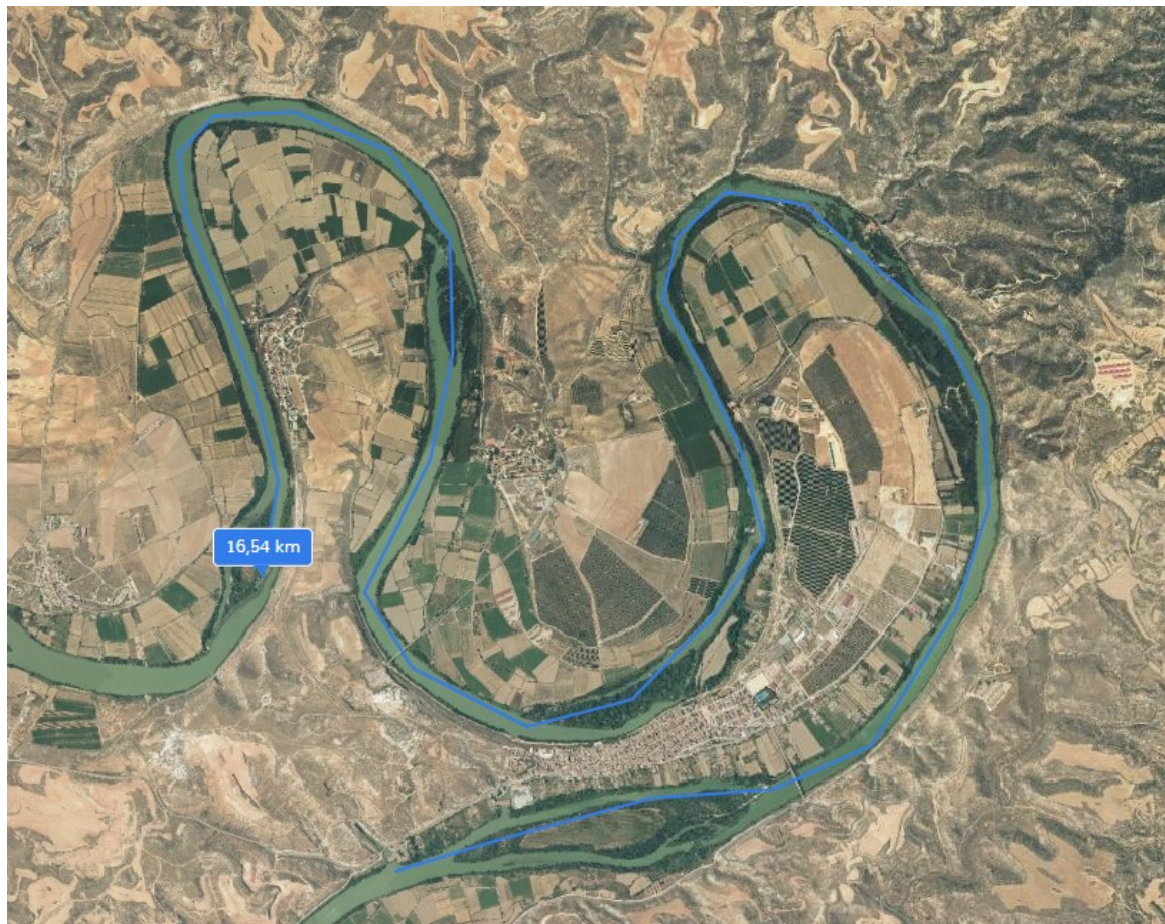
- La central hidroeléctrica de Sástago-1, con un relación $8.590/100=85,9$, presenta una relación menor que el valor umbral establecido de 100.



Al igual que se ha contemplado en otros casos donde se cumple esta condición, en la masa de agua ES091MSPF456 (Río Ebro desde el río Aguas Vivas hasta el río Martín) se ha recogido la siguiente condición:

“En esta masa de agua se admite que, en el tramo correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de Sástago I, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de 9 m³/s que establece la misma.”

- La central hidroeléctrica Sástago 2 presenta la relación $1.654/100=165$ que es mayor que el valor límite de 100.



- La central hidroeléctrica de Gelsa tiene una relación $2.660/140=19$, valor significativamente menor que 100, lo que indica que en este tramo de 2,66 km puede asumirse un caudal ecológico concesional.



Por este motivo, en la masa de agua ES091MSPF455 (Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas) se ha recogido la siguiente condición:

“En esta masa de agua se admite que, en el tramo correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de Gelsa, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de $20 \text{ m}^3/\text{s}$ que establece la misma.”

- La central hidroeléctrica de La Ribera presenta una relación $826/50= 17$, que es mucho menor que el valor umbral establecido de 100.



Por este motivo, en la masa de agua ES091MSPF413 (Río Ebro desde el río Linares (tramo canalizado) hasta el río Ega I) se ha recogido la siguiente condición:

“En esta masa de agua se admite que, en el tramo correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de La Ribera, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de 8 m³/s que establece la misma.”

- En la central hidroeléctrica de Logroño no hay tramo afectado por la central, por lo que el caudal ecológico no se considera que le afecte de forma significativa.



- La central hidroeléctrica de Mendavia presenta una relación $2.270/50= 45$, que es un valor menor que 100.



Por este motivo, en la masa de agua ES091MSPF412 (Río Ebro desde el río Leza hasta el río Linares (tramo canalizado)) se ha recogido la siguiente condición:

“En esta masa de agua se admite que, en el tramo correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de Mendavia, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de $6,5 \text{ m}^3/\text{s}$ que establece la misma.”

- La central hidroeléctrica de Menuza presenta la relación $7.310/80= 91$, que es menor que 100.



Por este motivo, en la masa de agua ES091MSPF456 (Río Ebro desde el río Aguas Vivas hasta el río Martín) se ha recogido la siguiente condición:

“En esta masa de agua se admite que, en el tramo correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de Menuza, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de 9 m³/s que establece la misma.”

Modificación en el PH consolidado:

- En la propuesta de caudales ecológicos de la masa de agua ES091MSPF456 (Río Ebro desde el río Aguas Vivas hasta el río Martín) se contemplará la siguiente condición:

“En esta masa de agua se admite que, en el tramo correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de Sástago I, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de 9 m³/s que establece la misma.”

- En la propuesta de caudales ecológicos de la masa de agua ES091MSPF455 (Río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas) se ha recogido la siguiente condición:

“En esta masa de agua se admite que, en el tramo correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de Gelsa, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de 20 m³/s que establece la misma.”

- En la propuesta de caudales ecológicos de la masa de agua ES091MSPF413 (Río Ebro desde el río Linares (tramo canalizado) hasta el río Ega I) se ha recogido la siguiente condición:

“En esta masa de agua se admite que, en el tramo correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de La Ribera, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de 8 m³/s que establece la misma.”

- En la propuesta de caudales ecológicos de la masa de agua ES091MSPF412 (Río Ebro desde el río Leza hasta el río Linares (tramo canalizado)) se ha recogido la siguiente condición:

“En esta masa de agua se admite que, en el tramo correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de Mendavia, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de 6,5 m³/s que establece la misma.”

- En la propuesta de caudales ecológicos de la masa de agua ES091MSPF456 (Río Ebro desde el río Aguas Vivas hasta el río Martín) se ha recogido la siguiente condición:

“En esta masa de agua se admite que, en el tramo correspondiente a la derivación de la central hidroeléctrica de Menuza, el caudal ecológico que deberá respetarse hasta la extinción de la concesión de esta central es el de 9 m³/s que establece la misma.”

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
481	<p style="text-align: center;">GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT D'ACCIÓ CLIMÀTICA, ALIMENTACIÓ I AGENDA RURAL OFICINA CATALANA DEL CAMBIO CLIMÁTICO</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: MEMORIA</p> <p>1.- Se consideran muy apropiadas las estrategias en las que se enmarca el plan hidrológico, indicadas en el punto 1.2 de la memoria. Se subraya especialmente la Estrategia del Agua para la Transición Ecológica, señalando el desfase temporal existente entre la aprobación de la Estrategia (previsión para 2022) y la adecuación de la planificación hidrológica a la misma, sugiriendo máxima coordinación entre la DGA y la CHE.</p> <p>La memoria del plan no contiene referencia alguna al PNACC 2021-2030, por lo que sería conveniente su inclusión.</p> <p>2.- Respecto al apartado 1.3 (Recomendaciones de la CE para la preparación de los planes hidrológicos de tercer ciclo), desde la Oficina se quiere señalar que se debe garantizar el logro de los objetivos ambientales para 2027, puesto que no cabe más prórroga, siendo conveniente asumir las recomendaciones de la UE como obligaciones.</p> <p>3.- El apartado 2.1 se enumeran los mismos temas presentados en el ETI. Se pide prioridad a las soluciones para la movilización de sedimentos en el sistema Mequinensa-Ribarroja-Flix, y reducir la vulnerabilidad del tramo catalán del río Ebro.</p> <p>4.- Respecto al tratamiento dado al cambio climático, se indica, como ya hizo en el ETI, que se debería incluir la referencia al estudio elaborado por el Servicio Meteorológico de Catalunya sobre la generación de escenarios climáticos regionalizados para Catalunya durante el siglo XXI (ESCAT2020) (proyecciones climáticas 2050, a 1 km de resolución espacial escenarios RCP 4.5 y RCP 8.5).</p> <p>La Oficina indica que en la mayoría de las juntas de explotación de la demarcación se supera el 10% de reducción en las precipitaciones y aportaciones, considerando el dato del 5% de reducción para el horizonte 2039/2040 es “un valor irreal, alejado de la realidad”. Además, se propone la integración de metodologías entre las cuencas francesas y españolas de la demarcación (Interreg PIRAGUA y Proyecto IMAGE 30).</p> <p>La Oficina Catalana del Cambio Climático quiere subrayar las consideraciones que se realizaron sobre las medidas que contiene el <u>Plan para la protección del Delta del Ebro</u>:</p> <p><i>(...) “CHE se apuntaba a la no viabilidad de movilización de sedimentos en la cuenca del Ebro. Dicha opción no se ajusta al Informe de la Comisión Europea al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la Directiva marco sobre el agua (2000/60/CE) y la Directiva sobre inundaciones (2007/60/CE) de 26/02/2019, en el cual se solicita a España que sus planes hidrológicos deben internalizar los costes ambientales, y se consideró no compatible con las políticas de adaptación al cambio climático. El Plan hidrológico debería prever la implantación de un régimen variable de caudales ecológicos superior al actual y la movilización de sedimentos en el sistema de explotación de Mequinensa – Riba-roja - Flix en el tramo final del Ebro debería ser prioritaria”. (...)</i></p> <p>Se considera relevante en la movilización de sedimentos, los caudales ecológicos necesarios para ello, donde los caudales propuestos en el plan para el tramo de desembocadura del Ebro (...) “no se correspondían con las propuestas históricas planteadas por la Agencia Catalana del Agua y la Comisión de sostenibilidad de las Terres de l’Ebre (año 2015) (aprobada por el Parlament de Catalunya)” (...)</p> <p>En cuanto a la <u>evaluación del impacto sobre la generación de energía, nivel de exposición y medidas de mitigación</u>, la Oficina remarca la importancia profundizar en los impactos del cambio climático sobre las necesidades de agua para refrigeración de centrales térmicas y nucleares.</p> <p>Respecto a la <u>evaluación del impacto sobre el regadío</u>, la Oficina, como ya planteó en el ETI, reitera que el plan debería contener una justificación y estudio de detalle riguroso (garantías de riego en nuevas zonas)</p>	

que permita la transformación a regadío de 47.499 ha nuevas acorde a los nuevos escenarios de cambio climático.

Se pide priorizar las inversiones en la modernización de regadíos existentes frente al incremento en las superficies regables y valorar los costes ambientales de recrecimientos de embalses. Además de priorizar y aumentar el conocimiento real de datos de extracciones superficiales y volumen total (recomendaciones CE).

La gestión contingente de sequías e inundaciones, la Oficina considera muy adecuadas las proyecciones de la EAE en su capítulo 9.2. El plan de sequías deberá tener en cuenta estas proyecciones de cambio climático y el riesgo de episodios de sequías más duraderas y extremas en España y valorar su existe un mayor riesgo y vulnerabilidad para los municipios y localidades ya hoy afectadas por problemas de abastecimiento.

El seguimiento y mejora del conocimiento de los impactos del cambio climático sobre el ciclo hidrológico y las masas de agua, en línea con la acción 64 del PNACC 2021-2030. La Oficina considera que no es apropiado posponer hasta el cuarto ciclo la adopción de medidas de adaptación al cambio climático. Se considera la planificación hidrológica como el mejor instrumento.

En este aspecto, como se planteó en el ETI, desde el plan se presenta la continuación con la construcción de las infraestructuras de regulación en ejecución. Desde la Oficina se indica que no se considera como una buena medida de adaptación.

Otras medidas como restauración de ríos y riberas, control del agua realmente consumida, seguir los criterios del PNACC... la Oficina las considera extremadamente positivas para favorecer la resiliencia del sistema hídrico, junto a la implantación de caudales ecológicos superiores y la movilización de sedimentos, que deben priorizarse y tener un presupuesto de inversiones adicional.

5.- El TI01 contaminación urbana e industrial y T11 residuos tóxicos y peligrosos. La Oficina en el informe de 2020 (Documentos Iniciales) solicitó que el **estudio ambiental estratégico** realizara:

- Desde el punto de la mitigación, una evaluación cuantitativa del incremento de las necesidades energéticas (obras de depuración, saneamiento y mejora) y de las emisiones de GEI asociadas
- Descripción de las medidas de ahorro energético y uso de energías renovables en estas obras
- Valoración de los efectos favorables

Se requiere nuevamente el **cumplimiento de dichas cuestiones**. Las medidas para reducir la contaminación urbana e industrial deberían de extenderse también a aquellos núcleos de población cuyos vertidos actuales puedan poner en riesgo el no cumplimiento del buen estado de las masas de agua.

6.- El TI02 **contaminación difusa**.

Se solicita, como ya se hizo en el ETI, incluir en el **EsAE**:

- Una evaluación cuantitativa de la demanda energética que implicará la modernización de los regadíos de cada alternativa y, por consiguiente, de las emisiones de gases con efecto invernadero asociadas.
- El efecto favorable que las medidas de gestión de purines y estiércol puedan tener sobre la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero. Asimismo, es necesario que dichas medidas se planteen con plena coherencia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

Por lo que se refiere a la modernización de regadíos, el EAE indica que para la demanda agraria y ganadera se estima un descenso conforme a la aplicación de las mejores técnicas de riego, obteniendo una reducción de 10,31 hm³ para 2027, pero que como se ha indicado anteriormente, no se derivaran con carácter prioritario a la mejora de los ecosistemas, sino al aumento de superficie regable. Desde la Oficina se subraya la incoherencia y disfunción entre los objetivos ambientales de adaptación al cambio climático de la PAC y las nuevas demandas agrarias.

7.- Sobre el **control de las extracciones** TI03 Ordenación y control del DPH.

Se remarca, al igual que las recomendaciones de la CE, que se prioricen y aumente el conocimiento real de los datos de extracciones superficiales de agua en la demarcación, y el volumen total de recursos extraídos para determinar la vulnerabilidad de las masas frente al cambio climático.

8.- Sobre el TI04 **gestión sostenible de las aguas subterráneas**.

Se solicita la inclusión de los efectos del cambio climático sobre los acuíferos.

9.- Sobre el TI05 **Alteraciones hidromorfológicas.**

(...) “La Oficina ya planteó que la mejora del dominio público hidráulico y la restauración de las alteraciones hidromorfológicas obsoletas dotarán al sistema hidráulico de una mayor resiliencia frente a los impactos climáticos”. (...)

Se apunta de nuevo al cumplimiento de los artículos 53 y 126 bis del TRLA (Artículo 53. Extinción del derecho al uso privativo y Artículo 126 bis. Condiciones para garantizar la continuidad fluvial).

10.- Sobre el TI06 Implantación del régimen de **caudales ecológicos.**

Se considera que los caudales ecológicos mínimos para años normales y para años de sequía planteados en este tercer ciclo de planificación para el tramo de la desembocadura del Ebro no se corresponden con las propuestas históricas planteadas por la Agencia Catalana del Agua y la Comisión de sostenibilidad de las Terres de l'Ebre (año 2015) (aprobada por el Parlament de Catalunya).

Así mismo, para el caso del tramo final del río Siurana, se considera inaceptable desde el punto de vista de la adaptación al cambio climático y del mantenimiento de la resiliencia de los sistemas ambientales y masas de agua, que el Plan prevea un caudal ecológico 0 L/s.

11.- Sobre el TI08 **Zonas protegidas**

Se pide reconsiderar la alternativa 2 planteada en la fase de estudio, y asumir que la gestión de las aguas debe ser asumida desde una óptica ambiental y de resiliencia a los impactos climáticos.

12.- Sobre el **TI09 Delta del Ebro y su costa.**

Se remite al punto 4 (Plan de protección del Delta del Ebro).

13.- Sobre el TI10 **Especies autóctonas invasoras.**

Se pide tener en cuenta las conclusiones del [estudio Cambio climático y especies invasoras en España \(MITECO, 2011\)](#), y plantear medidas de adaptación.

14.- Sobre la **asignación de recursos:** TI12 Abastecimientos, TI13 Sostenibilidad en el regadío, TI14 Usos energéticos y TI15 Usos recreativos.

Desde la Oficina apuntan (de nuevo) a la consideración de las proyecciones de cambio climático y el riesgo de episodios de sequía más duraderas y extremas.

Se remarca la priorización hacia las inversiones de modernización del regadío frente al aumento de nuevas superficies y el recrecimiento de embalses. Valora positivamente el auge del uso de energía solar en el bombeo de regadíos con la consecuente reducción de costes energéticos.

Para los usos energéticos, la Oficina considera que es una apuesta acertada la implantación de centrales reversibles, aunque no se ha evaluado la contribución de estas medidas en términos de mitigación y reducción de GEI.

Se pide tener en cuenta los impactos de dichas centrales reversibles en el medio y movilidad de la fauna, asegurando la conectividad fluvial.

La Oficina considera que la participación de los usuarios de la cuenca en el Consejo del Agua es una buena medida que fomenta el conocimiento y divulgación.

Sobre las nuevas actividades de piscifactorías, remarca que éstas deberán cumplir los trámites administrativos correspondientes, emisiones de GEI, medidas de mitigación, etc.

15.- Sobre el TI16 **Conocimiento y gobernanza.**

Desde la Oficina se valora positivamente el incremento del ritmo inversor en I+D+i y se solicita que el conocimiento y la divulgación de los impactos del cambio climático sea una prioridad.

Respecto a la gobernanza, se pide un refuerzo en la cooperación y colaboración entre administraciones públicas, usuarios y demás agentes.

16.- El **Programa de medidas**

Se requiere la corrección de las referencias “Generalidad de Cataluña” por “Generalitat de Catalunya”.

Respuesta:

En primer lugar, agradecer las aportaciones realizadas y las consideraciones positivas realizadas al desarrollo del Plan hidrológico de la demarcación del Ebro.

En referencia a las aportaciones que se realizan:

1.- Se incorporará explícitamente en el apartado 1.2 (Estrategias relacionadas) de la Memoria la referencia al PNACC 2021-2030.

2.- El Plan hidrológico de tercer ciclo de la demarcación del Ebro es un Plan exigente en el que se ha apostado por el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua para 2027, a excepción de los casos de masas de agua subterránea en las que sus condiciones naturales no permiten alcanzar sus objetivos para este horizonte y se ha justificado una prórroga mayor, de acuerdo con lo establecido en la DMA.

3.- En referencia a la gestión de sedimentos en la demarcación y la protección del Delta del Ebro (aludida más adelante), se remite a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

4.- El territorio de la demarcación del Ebro se extiende por 9 comunidades autónomas, a pesar de lo cual, la gestión de sus recursos y el tratamiento que se les da en el Plan ha de ser uniforme y homogéneo. Por ello, aunque exista información de mayor detalle para alguna de las comunidades autónomas, se opta por trabajar con estudios y datos disponibles a nivel nacional, que permitan tratar todo el territorio de la demarcación del Ebro con los mismos criterios.

Respecto la reducción de precipitaciones y aportaciones asociada a los efectos del cambio climático, se siguen los datos aportados desde el estudio de la OECC (2017), manteniendo la misma fuente de referencia que el resto de las demarcaciones. Se ha de tener en cuenta, que en los balances a 2039 se reduce un 5% la serie de aportaciones 1980/81-2017/18, por lo que en realidad se está aplicando el 5% de reducción sobre los valores ya reducidos de la serie, que serán los determinantes dada la definición de criterios de garantía establecida en la IPH. Se entiende, por tanto, que se queda del lado de la seguridad sobreestimando la reducción de aportaciones que se evalúa.

En referencia a los caudales ecológicos en el tramo final del río Ebro, se remite a la respuesta dada a la aportación [132 \(COORDINADORA ANTITRANSVASAMENTS. PLATAFORMA EN DEFENSA DE L'EBRE\)](#).

Respecto al análisis de del impacto del cambio climático sobre la refrigeración de centrales térmicas, indicar que se tendrá en consideración su propuesta en el desarrollo del “*Plan de adaptación al cambio climático*”, medida específica contemplada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico, a desarrollar a lo largo del presente ciclo de planificación.

En referencia a los nuevos regadíos, la Tabla 06.04 del Anejo 06 (Sistemas de explotación y balances) recoge el análisis de los nuevos regadíos propuestos por las autoridades competentes en los horizontes 2039 y 2100, en los que se aplica una reducción del 5% y del 20% respectivamente. El resultado de este análisis es tenido en cuenta a la hora de determinar los nuevos regadíos que se incorporan en el Plan hidrológico para su desarrollo en el periodo 2022/2027.

Para el desarrollo de la revisión del Plan Especial de Sequías a desarrollar en los próximos años, se tendrá en consideración la aportación recibida y se considerarán los efectos del cambio climático mencionados.

El Plan hidrológico que se consolidará tras el proceso de participación pública, incorpora medidas de adaptación al cambio climático, entre ellas el desarrollo del ya mencionado "*Plan de adaptación al cambio climático*", que permitirá definir nuevas medidas con un mayor conocimiento. En todo caso, se considera que la adaptación al cambio climático será un proceso continuo y que la planificación hidrológica habrá de estar continuamente actualizando las medidas que se deban adoptar al respecto.

5.- El análisis de las demandas energéticas o de la aplicación de energías renovables en las actuaciones de depuración y saneamiento se entiende que responde a un detalle de proyecto y no de planificación, por lo que deberá ser abordado en las evaluaciones de impacto ambiental de los correspondientes proyectos, pero no en la evaluación ambiental estratégica del Plan hidrológico.

6.- En el caso de las actuaciones de modernizaciones de regadío o de gestión de purines se considera lo ya señalado en el punto anterior.

7.- Se está trabajando en un mayor control sobre los recursos extraídos en toda la demarcación.

8.- Respecto a los efectos del cambio climático sobre la disponibilidad de los recursos subterráneos, se recoge una primera aproximación en el apartado 7.1.1.2 (Efectos por usos, asignaciones y reservas) que se incorpora en el Estudio Ambiental Estratégico tras el proceso de participación pública del Plan hidrológico. Para estimar el recurso disponible de las masas de agua subterránea en el horizonte 2039, se han tenido en cuenta los factores de reducción de infiltración por trimestre estimados por el CEDEX en marzo de 2021 para las proyecciones del escenario RCP 8.5.

9.- Se comparte la preocupación por la recuperación de la hidromorfología de los cauces, reflejada en las medidas adoptadas en el Plan hidrológico en este sentido.

10.- Como se ha mencionado anteriormente, en referencia a los caudales ecológicos en el tramo final del río Ebro, se remite a la respuesta dada a la aportación [132 \(COORDINADORA ANTITRANSVASAMENTS. PLATAFORMA EN DEFENSA DE L'EBRE\)](#).

Respecto al caudal ecológico en el río Siurana, se remite a la respuesta dada a la aportación [164 \(Comunitat de Regants del Pantà de Riudecanyes\)](#).

11.- El Plan hidrológico asume la gestión del agua desde una óptica ambiental y trata de aproximarse lo máximo posible a la realidad que supondrá el cambio climático en esta gestión de recursos hídricos. En el caso de las zonas protegidas, se ha hecho un esfuerzo considerable en el análisis de los Planes de gestión de los espacios Red Natura 2000, elaborados por las autoridades competentes en su gestión, para tratar de incorporar los objetivos definidos y las medidas planteadas en el propio Plan hidrológico (Anejo 04. Zonas protegidas).

12.- Como ya se ha indicado, en referencia a la protección del Delta del Ebro, se remite a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

13.- La referencia aportada sobre cambio climático y especies invasoras será tomada en cuenta en el desarrollo del ya mencionado *Plan de adaptación al cambio climático*.

14.- Como se ha indicado en referencia a otras actuaciones, se considera que los análisis solicitados corresponden a detalles a nivel de proyecto y evaluación de impacto ambiental y no a nivel de Plan hidrológico y evaluación ambiental estratégica.

15.- Desde la CHE se trabaja intensamente para la coordinación y el aumento de la participación social en los procesos relacionados con la planificación hidrológica en la demarcación.

16.- El criterio para poner el nombre de los órganos de gobierno de las comunidades autónomas ha sido ponerlas en su acepción en lengua castellana. No cabe ahora proceder a la modificación de todas ellas, sobre todo teniendo en cuenta que esta denominación es perfectamente válida.

Modificación en el PH consolidado:

En el apartado 1.2 (Estrategias relacionadas) de la Memoria del Plan se incorpora referencia al PNACC 2021-2030.

Se modifica el apartado 6.3 (Adecuación del programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro) del Anejo 12 (Programa de medidas) del Plan hidrológico. Para su consulta se remite también a la respuesta dada a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

Respecto al caudal ecológico en el río Siurana, se remite a la modificación recogida en la aportación [164 \(Comunitat de Regants del Pantà de Riudecanyes\)](#).

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
482	CR de El Boalar o Regado de Peñafior
<p>Primero</p> <p>Síntesis: La C.R. de El Boalar capta sus aguas del río Gállego, a través de la Acequia de Camarera, y las destina al riego de su zona regable. Como tal, debería estar efectivamente integrada en la Comunidad General de Regantes de la Acequia de Camarera (Establecimiento de Camarera), si bien a día de hoy, aún no lo está, aunque jurídicamente forma parte de ella.</p> <p>El caudal asignado a la C.R. de Boalar es insuficiente teniendo en cuenta la superficie regable de la Comunidad. Se trata de una superficie de tierra productiva que se encuentra infradotada de agua para la atención de sus capacidades racionales.</p> <p>La superficie a regar son 409 has, siendo la dotación establecida en la acequia de Camarera de 830 m³/ha. El volumen total es 412.510 m³/mes, que vienen a representar los 150 l/s continuos durante el mes de mayor consumo, que constan en la inscripción del Registro de aguas de la Confederación.</p> <p>Debe interesarse por ello un aumento de la dotación en términos efectivos, de manera que pueda disponer de riego suficiente disponible para la atención de sus necesidades.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Las cuestiones concretas relativas a los derechos de aguas exceden el marco de la consulta pública de los Planes Hidrológicos. Los titulares de los derechos, también los partícipes de comunidades de usuarios en caso de recurso o reclamación, pueden dirigirse directamente a la Comisaría de Aguas de la CHE para tratar cualquier cuestión relativa a los mismos o seguir los procedimientos previstos en el Derecho.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>													
483	COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGON													
<p>Primero</p> <p>Síntesis: CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático confirma y refuerza la función de la planificación hidrológica de asegurar la disponibilidad de agua. Es necesario tomar medidas para alcanzar la seguridad hídrica de la actividad socioeconómica en el campo, y reducir así su vulnerabilidad.</p> <p>En este sentido, la hipótesis del 20% de reducción de aportaciones en el horizonte 2100 no puede ser generalizable, dada la diversidad bioclimática del Estado Español, y necesitan de permanente revisión debido a los diferentes modelos de predicción del cambio climático existentes en la actualidad.</p> <p>Respuesta:</p> <p>De acuerdo con informes elaborados por el CEDEX (MAGRAMA, 2012), el porcentaje de disminución de la aportación natural en el periodo 2011-2040 respecto al período de referencia 1940-2005 (“serie larga”) es del 5% en la demarcación hidrográfica del Ebro, cifra idéntica a la contemplada en la Instrucción de Planificación Hidrológica para los planes anteriores (Gobierno de España, 2008).</p> <p>El estudio más reciente realizado por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC, 2017) supone una actualización de (MAGRAMA, 2012), actualización que consiste básicamente en utilizar unas nuevas proyecciones climáticas, resultado de simular con los nuevos modelos climáticos de circulación general (MCG) y con los nuevos escenarios de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que fueron usados para elaborar el 5º Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) del año 2013.</p> <p>De acuerdo con este último estudio, para la demarcación del Ebro (no para el conjunto de España) los valores del descenso de la aportación esperados son los recogidos en la siguiente tabla. Estos valores son semejantes a los obtenidos en los informes precedentes por lo que se mantiene la validez de las hipótesis de reducción de recursos manejadas hasta el momento. También son semejantes a los estimados por otros autores.</p> <table border="1" data-bbox="240 1395 1404 1646"> <thead> <tr> <th data-bbox="240 1395 560 1503">Periodo</th> <th data-bbox="560 1395 986 1503">Escenario RCP 4.5 (emisiones CO₂ moderadas)</th> <th data-bbox="986 1395 1404 1503">Escenario RCP 8.5 (emisiones CO₂ altas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="240 1503 560 1552">2010-2040</td> <td data-bbox="560 1503 986 1552">-2</td> <td data-bbox="986 1503 1404 1552">-7</td> </tr> <tr> <td data-bbox="240 1552 560 1601">2040-2070</td> <td data-bbox="560 1552 986 1601">-11</td> <td data-bbox="986 1552 1404 1601">-13</td> </tr> <tr> <td data-bbox="240 1601 560 1646">2070-2100</td> <td data-bbox="560 1601 986 1646">-12</td> <td data-bbox="986 1601 1404 1646">-26</td> </tr> </tbody> </table> <p>En los Planes Hidrológicos desarrollados por la Confederación Hidrográfica del Ebro se ha venido considerando una reducción de las aportaciones naturales en la cuenca debido al cambio climático del 5%, conforme estima la IPH, valor que se mantiene para el horizonte 2039 analizado en este tercer ciclo. Y dando un paso más, en este tercer ciclo se incluye también el análisis del balance de recursos para el horizonte 2100 en el que se considera una reducción de las aportaciones naturales en la cuenca debido al cambio climático del 20%, de acuerdo con los resultados anteriormente expuestos para el periodo 2070-2100.</p> <p>Los resultados de los trabajos aportados por el CEDEX en octubre de 2020, consistentes en las medias de los porcentajes de cambio de la esorrentía generada en cada unidad territorial, para cada uno de los trimestres del año y según los escenarios de emisiones RCP 4.5 y RCP 8.5., se</p>			Periodo	Escenario RCP 4.5 (emisiones CO ₂ moderadas)	Escenario RCP 8.5 (emisiones CO ₂ altas)	2010-2040	-2	-7	2040-2070	-11	-13	2070-2100	-12	-26
Periodo	Escenario RCP 4.5 (emisiones CO ₂ moderadas)	Escenario RCP 8.5 (emisiones CO ₂ altas)												
2010-2040	-2	-7												
2040-2070	-11	-13												
2070-2100	-12	-26												

encuentran dentro del rango mencionado previamente del 5% y 20% de reducción sobre la aportación, con lo que las simulaciones realizadas en este plan recogen los escenarios propuestos por el CEDEX.

Sin duda, la estimación de la afección del cambio climático sobre los recursos hídricos es un aspecto en continua evolución, por lo que en futuros trabajos se irán mejorando cada vez más las aproximaciones realizadas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS (1)

Se propone que se añada que los datos de los apéndices 7.2 y 7.3 son estimativos y no suponen ninguna limitación de los derechos de aprovechamiento de cada uno de los sistemas de explotación. La justificación es que en el propio cálculo de los balances se admite que son estimativos.

Se solicita la aclaración de las diferencias entre las asignaciones del art. 11.3 de la normativa y las reservas del art. 11.6, que dice *“para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se reservan, a favor de la Confederación Hidrográfica del Ebro”*.

Esta reserva a favor de la Confederación directamente no se entiende porque parece corresponderse, en la mayor parte de los casos, con asignaciones de usos ya existentes. En la legislación de aguas, las reservas de recursos son para usos futuros y así se recogía por el Plan hidrológico actual al incorporar en este apartado la reserva hídrica del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Se solicita que se aclare qué se quiere decir cuando afirma que antes de “identificar” las reservas ha de “identificarse” la correspondencia entre asignaciones y concesiones.

En lo que respecta a la CGRAA, el apéndice 7.3 impone al sistema regable de RAA restricciones en sus asignaciones a priori, estableciendo diferencias entre las dotaciones equivalentes para regadíos ya consolidados y nuevos regadíos.

Para los regadíos ya consolidados, establece una reserva de 1.179 hm³, lo que se corresponde con una dotación equivalente 8.843 m³/ha y año si tenemos en cuenta la superficie regable considerada en el plan (133.383 ha). Para los nuevos regadíos establece una reserva de 186,29 hm³ lo que se corresponde con una dotación equivalente de 9.359 m³/ha y año.

En el primer caso, la dotación equivalente resultante es inferior a las dotaciones definidas en el punto 8.6 del apéndice 8. En el segundo caso sí es coincidente. Así debería ser en ambos casos, independientemente de que los nuevos regadíos todavía no estén en fase de explotación.

De cualquier forma, se propone después revisar a la baja la reserva asignada únicamente a los regadíos ya consolidados cuando se dice a pie de página (4) *Volumen máximo pendiente de revisión en función de un nuevo estudio de dotaciones previsto en el desarrollo de este plan hidrológico y de los suministros reales. Para Riegos del Alto Aragón la dotación real en los últimos años se cifra en un máximo de 7.500 m³/ha-año.*

En primer lugar, consideramos el documento normativo del plan debe ser concluyente y no incluir datos que estén en fase de estudio.

En segundo lugar, no se tiene en cuenta los recursos hídricos (aportaciones) que el sistema pudiera recibir en exceso y de los cuales dispone de su derecho reconocido de aprovechamiento.

Aunque no es el fin en sí mismo del Embalse de Almudevar, cuando esta variable presentase valores por encima de la media habitual, esta infraestructura, podría comportarse como un embalse hiperanual. Al vetar esta posibilidad, se promueven situaciones de escasez coyuntural totalmente innecesarias y se incumple con el Art.19 de la Ley del Cambio Climático.

Asimismo, en el apéndice 6.11 Sistema Gállego-Cinca, en su epígrafe 1.2.1, se pone de manifiesto que la diferencia entre la serie corta 2.700,50 hm³/año y la serie larga 2.895,40 hm³/año implica una caída de la aportación anual de 6,73%, con estos datos aportados por la propia Confederación Hidrográfica no se puede justificar adoptar el 20% de reducción de aportaciones como consecuencia del cambio climático planteado, entendiéndose como una arbitrariedad, al igual que la reducción de dotaciones a un 20 %.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [147 Segundo \(FEREBRO\)](#).

Además, en referencia al caso concreto de Riegos del Alto Aragón, se comenta lo siguiente:

- La asignación recogida en el plan es reflejo de la demanda que el sistema será capaz de servir en el horizonte 2027, teniendo en cuenta los recursos y las necesidades estimados para entonces y en base a los resultados de las simulaciones realizadas en el periodo 1980/81-2018/19.
- Las reservas cuantificadas en el Apéndice 7.3 de la normativa muestran los volúmenes de agua del sistema que corresponden a derechos de agua actuales que no cuentan con un título concesional, así como los volúmenes destinados a atender demandas futuras.
- La dotación considerada para el cálculo de la demanda de riego en el caso de RAA es siempre de 9.359 hm³/ha.año, como puede verse en la tabla 06.11.15 del Apéndice 06.11. Este valor nos conduce a una demanda en el horizonte 2027 de 1.443,712 hm³/año; sin embargo, el sistema sólo es capaz de servir de media 1.389,738 hm³/año (Tabla 06.11.35 del mencionado apéndice), valor que se ha establecido como asignación y que no interfiere en los derechos que la Comunidad tiene sobre el uso del recurso.
- Los balances realizados para la obtención de estos resultados se realizan considerando las aportaciones del periodo 1980/81-2018/19, sin interrumpir esta serie hidrológica. Es decir, se tiene en cuenta la posibilidad de regulación hiperanual de los embalses modelados, como es el caso del embalse de Almodóvar:



- En el apartado Primero de esta respuesta se ha justificado la reducción sobre las aportaciones adoptada como efecto del cambio climático. Indicar aun así que el escenario adoptado para establecer las asignaciones y reservas es el horizonte del plan: 2027, en el que no se establece ninguna reducción adicional de los recursos por efecto del cambio climático. Y es el horizonte 2039, con una reducción de las aportaciones del 5%, el que se ha considerado en los análisis de viabilidad de nuevos regadíos.

Los balances realizados a 2100 con una reducción del 20% son coherentes con las previsiones más desfavorables realizadas por OECC-Cedex (2017) para el periodo 2010-2040, con lo que es un escenario pesimista que entra dentro de lo razonable.

Tercero

Síntesis: PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS

En el sistema Gállego-Cinca se observa una arbitrariedad en la gestión en situaciones de sequía prolongada en el momento de adjudicar porcentajes a los diferentes recursos y se solicita aclaración respecto a:

- la desproporción entre el peso de aportaciones el embalse de Mediano 80% y las aportaciones del Gállego en Anzánigo 20% para identificar una situación de sequía prolongada
- la baja ponderación de la nieve, un 10% frente a un 90% de a reservas de los embalses.

Respuesta:

La definición de estos indicadores procede del Plan Especial de Sequía desarrollado en 2018, por lo que no corresponde al Plan Hidrológico ni su definición ni su modificación.

Este Plan Especial de Sequía ha de ser actualizado a los 6 años de su publicación y será entonces cuando puedan revisarse estos indicadores.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: UDU

En el sistema Gállego-Cinca la asignación de demandas en el caso de los Abastecimientos a núcleos de población se calculan siguiendo un criterio demográfico, por lo que son decrecientes a 2039, esta situación contrasta con la realidad rural, en la cual los municipios son suministradores de actividades productivas integradas en el abastecimiento municipal, soportan usos recreativos y turísticos, así como una marcada estacionalidad en la demanda.

Se debe generar una metodología de cálculo que atienda a la especificidad rural y que además tenga en cuenta la no validez de los umbrales de consumo adoptados en la bibliografía (250 l/hab eq/día) debido a las ineficiencias debidas a la baja densidad de población y las fuertes variaciones de población estacional.

Respuesta:

La distribución mensual de las demandas urbanas muestra siempre un mayor volumen demandado en la época estival frente al resto, representando la marcada estacionalidad de la demanda que se propone.

La dotación empleada en el cálculo de las demandas urbanas corresponde con las indicadas en la Instrucción de Planificación Hidrológica (Tabla 49 del Anexo IV) y recogidas en el Anejo 03 del Plan Hidrológico (Tabla 03.34):

POBLACIÓN ABASTECIDA POR EL SISTEMA (MUNICIPIO, ÁREA METROPOLITANA, ETC)	VALOR DE REFERENCIA (l/had/día)	RANGO ADMISIBLE (l/had/día)
Menos de 50.000	340	180 - 640
De 50.000 a 100.000	330	180 - 570
De 100.000 a 500.000	280	180 - 490
Más de 500.000	270	180 - 340

Tabla 03.34. Dotaciones máximas admisibles de abastecimiento referidas al punto de captación

En el caso del Sistema Gállego-Cinca, la dotación empleada para el cálculo de las demandas urbanas consideradas es de 340 l/hab.día

Se entiende que, aunque seguro que es mejorable el cálculo de las dotaciones de las unidades de demanda urbana, de cara a los resultados de garantías a efectos de planificación hidrológica la calidad de los análisis realizados es suficientemente representativa. No obstante, se tendrán en cuenta los comentarios realizados en esta aportación para posibles líneas de mejora en el siguiente ciclo de planificación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: UDA

La demanda GAL-015-DA Riegos del Alto Aragón, regadíos de la Acequia de Leciñena, no existe

Respuesta:

Efectivamente, lo que se advierte en esta aportación es un error en la confección del modelo de simulación.

El haberlo considerado no supone una variación significativa de los resultados del modelo, ni de las conclusiones que de él se han derivado, ya que son únicamente 228 ha y 2,8 hm³/año.

Por esa reducida importancia cuantitativa de este nudo de demanda, se añadirá una nota en el texto del Apéndice 06.11 indicando esta incidencia y se corregirá este error de cara al siguiente ciclo de planificación.

Modificación en el PH consolidado: Se incorpora una nota en el apartado 2.3 (Regadíos y usos agrarios: unidades de demanda agraria) del Apéndice 06.11 (Balance del sistema Gállego-Cinca) del Anejo 06 indicando:

“La pequeña superficie asignada a la acequia de Leciñena (228 ha y 2,8 hm³/año) no forma parte del sistema de Riegos de Alto Aragón, sino que son pequeños regadíos tradicionales. Aunque en el modelo se ha asignado por error a Riegos del Alto Aragón, su efecto en los resultados finales de garantías de este sistema es insignificante. En los trabajos de balances que se realicen para el cuarto ciclo se subsanará este error.”

Sexto

Síntesis: DOTACIONES

Las dotaciones para las grandes zonas regables se establecen en el apéndice 8.6. Deben de mantenerse para conferir flexibilidad en la gestión de los sistemas de explotación. El artículo anterior (el 7) es contradictorio a este.

Respuesta:

Entendemos que se refiere no al “artículo anterior (el 7)”, sino al Apéndice 7.

Las dotaciones recogidas en el artículo 8.6 mantienen su vigencia y son las aplicadas en el plan hidrológico, como ya se ha explicado en el apartado Tercero de esta respuesta.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Séptimo

Síntesis: CAUDALES ECOLÓGICOS (1)

Respecto a caudales ecológicos, se considera necesario añadir un apartado 7 al artículo 10 que recoja expresamente lo siguiente: “No serán exigibles regímenes de caudales ecológicos mínimos superiores al régimen natural existente en cada momento. En este sentido, el régimen de caudales ecológicos aguas abajo de los embalses podrá adecuarse a la aportación en régimen natural al embalse en cada momento.”

Este punto está reconocido en el EPTI y también vuelve a citarse en el Anejo 06, por tanto, debe aparecer en la parte Normativa. Es un problema para embalses ubicados en zonas Red Natura 2000. Además, no deberían ser exigibles caudales ambientales en aquellas zonas protegidas en las que no estén aprobados sus respectivos planes de gestión y ser una cuestión contrastada en dicho plan.

Respuesta:

Los términos indicados en su aportación están recogidos en el Artículo 49 quarter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por lo que no resulta necesario reiterarlo en la normativa del plan.

“3. En cauces de ríos no regulados, la exigencia de los caudales ecológicos quedará limitada a aquellos periodos en que la disponibilidad natural lo permita.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados, en los ríos que cuenten o puedan contar con reservas artificiales de agua embalsada, se exigirá el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos aguas abajo de las presas conforme a lo previsto en la disposición transitoria quinta y cuando la disponibilidad natural lo permita. A tal efecto, el régimen de caudales ecológicos no será exigible si el embalse no recibe aportaciones naturales iguales o superiores al caudal ecológico fijado en el correspondiente plan hidrológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse.”

En este sentido se recuerda que el recientemente modificado artículo 81.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, establece que:

“2. La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan hidrológico de cualquier contenido distinto de los indicados en el apartado 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante.”

No parece claro que la normativa de los planes hidrológicos regule aspectos tales como los que se proponen en la presenta aportación, que no tienen una norma habilitante y que, además, no son específicos de la demarcación hidrográfica del Ebro. Por este motivo no se puede valorar la aportación que se está analizando en este punto. No obstante, dado el interés de la misma, se ha trasladado la sugerencia al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que sea valorado como elemento para ser tenido en cuenta en la redacción del nuevo Reglamento del Dominio Público Hidráulico que está actualmente en elaboración y con fecha de aprobación prevista para el 2022.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: CAUDALES ECOLÓGICOS (2)

Resulta preocupante la falta de claridad con respecto a las situaciones de incumplimiento.

Es necesario que los caudales ambientales no sean vistos como una cuestión estática, si no como una orientación de rangos de caudales, sujetos a concertación en el seno de las Juntas de Explotación.

Se observa la siguiente indicación “En el modelo de simulación no se discriminarán las situaciones de sequía, aplicándose en todo caso los valores de caudal ecológico de años normales”, se solicita la inclusión de una cláusula de salvaguarda por la que en los años de sequía los caudales ecológicos se ajustarán a los caudales existentes y, en su defecto, no se entenderá como incumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

Respuesta:

A solicitud de la Dirección General del Agua, se ha eliminado de los planes hidrológicos cualquier referencia al control del cumplimiento de los caudales ecológicos, dejando este tema para la redacción de la próxima modificación del Reglamento de dominio público hidráulico y de la Ley de aguas, que está previsto que se inicien durante este año 2022. Es en el marco de estos desarrollos normativos donde se van a plantear las cuestiones que se solicitan en esta aportación y en los

procesos de consulta pública que se realicen para la elaboración de estas normas donde se podrán realizar las aportaciones oportunas.

Respecto a que los caudales ambientales deben de ser una orientación de rangos de caudales, se comenta que en el plan hidrológico se aplica lo que está establecido en la Instrucción de Planificación. En esta norma no se ha referencia al establecimiento de rangos de caudales ecológicos, más allá del régimen para años normales y el de años de sequía. Por este motivo no puede ser aceptada esta propuesta, que deberá dirigirse, más bien, a la futura modificación de la Ley de Aguas.

Para evaluar en cumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en los balances realizados, se ha simulado cada sistema en régimen natural y se han comparado los fallos de caudal mínimo en régimen alterado y en régimen natural, considerando como incumplimiento del caudal ecológico sólo el número de fallos en régimen alterado que supera al número de fallos en régimen natural, para cumplir así las disposiciones antes mencionadas.

Caudales ecológicos					
Masa de agua superficial		Régimen alterado		Régimen natural	
		Número de fallos	Garantía (%)	Número de fallos	Garantía (%)
ES091MSPF704	Río Caldares desde su nacimiento hasta su entrada en el Embalse de Búbal (incluye Ibón de Baños).	0	100	0	100
ES091MSPF568	Río Aurín desde su nacimiento hasta su entrada en el Embalse de Sabiñánigo.	0	100	0	100
ES091MSPF570	Río Basa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Gállego.	0	100	0	100
ES091MSPF044	Embalse de La Peña.	0	100	0	100
ES091MSPF055	Embalse de Ardisa.	0	100	0	100
ES091MSPF062	Embalse de La Sotonera.	0	100	0	100
ES091MSPF426	Río Gállego desde el azud de Urdán hasta su desembocadura en el río Ebro.	0	100	0	100
ES091MSPF749	Río Cinqueta desde el río Sallena hasta su desembocadura en el río Cinca.	0	100	0	100
ES091MSPF047	Embalse de El Grado.	0	100	0	100
ES091MSPF164	Río Flumen desde el río Isuela hasta su desembocadura en el río Alcanadre (incluye barranco de Valdabrá).	0	100	54	88,2
ES091MSPF165	Río Alcanadre desde el río Flumen hasta su desembocadura en el río Cinca.	0	100	15	96,7
ES091MSPF441	Río Cinca desde la Clamor Amarga hasta su desembocadura en el río Segre.	0	100	0	100

Tabla 06.11.36. Balance en el horizonte 2027 (serie corta). Caudales ecológicos mínimos del Sistema Gállego-Cinca.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Noveno

Síntesis: CAUDALES ECOLÓGICOS (3)

En relación al Sistema Gallego-Cinca, no se ha contemplado las aportaciones del río Ésera aguas abajo del puente de las Pilas, para el mantenimiento de los caudales del río Cinca y los cuales fueron objeto de concertación. Se considera que para una mayor claridad de los datos se recoja dicho acuerdo.

Respuesta:

En el modelo y tal cómo se indica en el anejo: *“Se ha considerado como aportación del Ésera al sistema Gállego-Cinca el recurso que sale del sistema Ésera una vez atendidas sus demandas, en situación actual.”*

De esta manera, al incluir el caudal resultante de las simulaciones de la explotación del río Ésera, ya están incorporados los caudales ecológicos del río Ésera. Estos caudales son los que fueron objeto de concertación.

Con respecto a la evaluación del cumplimiento en los años de sequía, se considera que la denominada “cláusula de salvaguarda” a la que se hace referencia en la aportación es la propia referencia que hay en el artículo 49 quarter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimo

Síntesis: INFRAESTRUCTURAS (1)

Tras observar las aportaciones de salida del río Gállego y del río Cinca y habiendo descontado el volumen correspondiente a régimen de caudales ecológicos, según el balance a 2039 y para la serie corta de recursos, se deduce que nos encontramos ante unas subcuencas (Gállego/Cinca) no deficitarias, cuyo volumen de retorno es suficiente como para acometer regulaciones adicionales y necesarias como medidas de mitigación frente a un régimen de aportaciones cada vez más irregular.

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón exige una regulación de los recursos hídricos disponibles en el río Gállego ubicada aguas abajo del pantano de La Peña hasta el azud de Ardisa. De no acometerse nuevas regulaciones, el sistema de Riegos del Alto Aragón, debe plantearse como CERRADO, renunciando expresamente a seguir ejecutando nuevos regadíos adicionales. Éstos no se deben plantear sin la ejecución de una nueva regulación del Eje del Gállego.

Respuesta:

En coherencia con lo que viene solicitando Riegos del Alto Aragón y conforme a lo que se indica en este punto de la aportación, el Plan hidrológico asume con total claridad que el sistema de Riegos del Alto Aragón queda culminado con la finalización del embalse de Almudévar y con la puesta en regadío de las 19.905 ha previstas en este Plan hidrológico.

No existen garantías para nuevos regadíos, tal y como se indica con claridad en la ficha 4(7) del embalse de Almudévar del Anejo 09 (Estados, objetivos ambientales y exenciones), en la que se recoge la siguiente redacción:

Resumen de las razones de la alteración o modificación:

El objetivo principal del proyecto del embalse de Almudévar es satisfacer los caudales para suministrar las demandas de la intercuenca Gállego-Cinca, conjuntamente con el resto de los embalses previstos en el sistema de Riegos del Alto Aragón.

Los análisis efectuados en el plan hidrológico del tercer ciclo ponen de relieve que para la finalización del proyecto de Riegos del Alto Aragón está prevista la puesta en funcionamiento de las siguientes zonas regables que ya cuentan con un nivel de ejecución avanzada por contar con financiación comprometida por parte del Gobierno de Aragón. En la Tabla 4 se regogen estas superficies regables.

Descripción nueva zona regable RAA	Superficie (ha)
ZIN Canal del Cinca (sector XX bis)	1.496
SECTOR VIII (MONEGROS II)	6.150
SECTORES Balsas laterales acequia Ontiñena (Monegros II)	5.200
C.R.DEL SIFON DE CARDIEL (MONEGROS II)	5.363
C.R. SECTOR XIII-A MONEGROS SUR (MONEGROS II)	1.696
TOTAL	19.905

Tabla 4: Superficies regables previstas en el plan hidrológico del tercer ciclo.

Con esta previsión de zonas regables, el sistema de Riegos de Alto Aragón, con el embalse de Almudévar en funcionamiento, ya se debe considerar finalizado por no existir disponibilidad de recurso para un adecuado cumplimiento de garantías.

En la que puede verse que se expresa con total claridad que *“el sistema de Riegos del Alto Aragón, con el embalse de Almodévar en funcionamiento, ya se debe considerar finalizado por no existir disipabilidad de recurso para un adecuado cumplimiento de garantías”*.

Con esto se da cumplimiento a lo que se venía solicitando desde esta Comunidad General de regantes y se evitan posibles situaciones de insostenibilidad en el futuro.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Undécimo

Síntesis: INFRAESTRUCTURAS (2)

Dada la trascendencia que el Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica tiene para este sistema regable, por la incorporación de 19.905 ha de nuevos regadíos y el embalse de Almodévar, se solicita la revisión de su esquema de simulación y de la cantidad de hectáreas asignadas a cada una de las unidades de demanda, en concreto de la UDA33 Riegos del Alto Aragón:

- El nodo de demanda GAL-015-DA Acequia de Leciñena no pertenece al Sistema de RAA.
- El posicionamiento de los nodos, a destacar la zona Cinca, donde los embalses de regulación interna (Las Fitas y Lastanosa) se han ubicado aguas arriba de toda la zona regable del segundo y tercer tramo del Canal del Cinca respectivamente.
- GAL-046-DA. Cinca. Aguas abajo del embalse de Lastanosa, por tanto, sólo abastece a las hectáreas regables de la CR Lasesa y no las 31.676 ha que tiene asignadas.
- GAL-054-NR no figura en el esquema de simulación. No puede ubicarse aguas abajo del embalse de Las Fitas.

Respuesta:

- Respecto a la demanda de la acequia de Leciñena, se remite a la respuesta dada en el punto quinto de esta aportación.
- El modelo de simulación se elabora para analizar el sistema a escala de planificación, lo que supone una representación de la realidad con ciertas simplificaciones y sin el detalle concreto que requiere por ejemplo un modelo de gestión. Se asume que estas simplificaciones nos alejan de la realidad, pero se alcanza un grado de detalle suficiente para que los resultados a nivel de unidad de demanda sean coherentes.
- No obstante, los comentarios realizados se tendrán en cuenta para la elaboración de los modelos de simulación que se realicen en el siguiente ciclo de planificación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Duodécimo

Síntesis: INFRAESTRUCTURAS (3)

En el apéndice 6.11, Sistema Gállego-Cinca existen una serie de imprecisiones, que deben ser modificadas:

- El embalse de Mediano abastece a todo Riegos del Alto Aragón y no solamente al Canal del Cinca como se hace constar en la redacción del texto. También se observa esta misma cuestión con respecto al embalse de El Grado.

- Se observa la inclusión de la Acequia de Leciñena, sin limitación de capacidad. Se hace constar que esta infraestructura no existe.
- Respecto a Almudévar se observa en la redacción (Apartado 1.3.3. Infraestructuras planificadas. Programa de medidas PH2015/21) *“con objeto de atender la demanda derivada del desarrollo completo de los regadíos incluidos en Riegos del Alto Aragón”*. Se hace constar, que por acuerdo de la Asamblea de la CGRAA se adoptó la decisión de no admitir nuevas hectáreas en tanto en cuanto no se iniciase la construcción del conjunto de regulación Biscarrués-Almudévar. La ejecución del embalse de Almudévar, y la falta de voluntad política para la construcción del embalse de Biscarrués del plan de medidas del PHDE 2021-2027, justifica que este epígrafe se resuelva con la siguiente redacción: *“(…) con objeto de atender la demanda derivada del desarrollo de los regadíos incluidos en el plan de medida, y concretamente los reflejados en el epígrafe 1.3.4, los cuales se integrará en Riegos del Alto Aragón”*.
- Se recoge (Apartado 1.3.3. Infraestructuras planificadas. Programa de medidas PH2015/21. Ampliación de Riegos del Alto Aragón en la comarca de la Hoya de Huesca): *“la puesta en riego de nuevos regadíos en la Hoya de Huesca, unas 8.000 hectáreas condicionadas a la regulación de los embalses de Biscarrués y Almudévar y otras 6.000 condicionadas a que se superen los 200 hm³ de regulación interna dentro del sistema”*. Se hace constar que no podrá disponerse de las condiciones para atender estas superficies regables por lo que no serán consideradas en la revisión del PH 2015-2021. Se solicita su eliminación del texto, en coherencia con la eliminación de las obras de regulación del plan de medidas.
- A pesar de la condición de no realización de nuevas regulaciones, se considera una ampliación de la zona regable de Monegros II en un total de 18.049 ha. respecto de la situación actual.

Respuesta:

- Se corrige el texto de descripción de los embalses de Mediano y El Grado, indicando que abastecen a todo Riegos del Alto Aragón.
- Respecto a la demanda de la acequia de Leciñena, se remite a la respuesta dada en el punto quinto de esta aportación.
- El texto indicado sobre el embalse de Almudévar y los nuevos regadíos de la Hoya de Huesca, forma parte de la referencia que se hace en el apartado dedicado a las medidas consideradas en el Plan Hidrológico vigente (2015-2021). En este apartado se enuncian estas medidas y se evalúa su ejecución en el momento actual. Tal como recoge su aportación, se indica que no es factible la ejecución de estos nuevos regadíos y que, por tanto, no son considerados en el Plan Hidrológico 2021-2027.

El apartado 1.3.4. Infraestructuras planificadas. Programa de medidas PH2015/21 recoge las medidas planteadas en este Plan Hidrológico para el ciclo 2021-2027 y en él no aparecen ya estos nuevos regadíos.

- Respecto a lo indicado sobre la ampliación de la zona regable de Monegros II, así se considera en el Plan Hidrológico 2021-2027. Puede verse en el apartado 1.3.4. Infraestructuras planificadas. Programa de medidas PH2015/21. De esta manera, se entiende que lo que está recogido en el plan hidrológico es coherente con la postura que mantiene Riegos del Alto Aragón.

Modificación en el PH consolidado: Se realizan las siguientes modificaciones en el Apéndice 06.11 Gállego-Cinca (se elimina el texto en rojo y se incorpora el texto en azul):

- Apartado 1.3.1. Infraestructuras de regulación

El embalse de Mediano (...) El destino principal de sus recursos son los regadíos, complementando al embalse de El Grado que abastece a los regadíos ~~del Canal del Cinca dentro~~ de los Riegos del Alto Aragón (...)

El embalse de El Grado (...) el destino principal de sus recursos son los regadíos ~~del Canal del Cinca dentro~~ de los Riegos del Alto Aragón

- Apartado 1.3.3 Infraestructuras planificadas. Programa de medidas PH 2015/21

Construcción del embalse de Almudévar

Se plantea la construcción del embalse de Almudévar como un vaso artificial en la llanura de La Violada (cuena del Gállego) para la regulación de caudales procedentes de los Canales del Cinca y de Monegros, con objeto de atender la demanda derivada del desarrollo ~~completo~~ de los regadíos incluidos [en el Programa de medidas, y concretamente los reflejados en el epígrafe 1.3.4 del presente documento, los cuales se integrarán en Riegos del Alto Aragón](#). Se prevé un volumen útil de embalse de 168,91 hm³ y a nivel de simulación se considera a partir del horizonte 2027.

Decimotercero

Síntesis: PRIORIDAD DE REGADÍO FRENTE A OTROS USOS

En referencia a la prioridad de los diferentes usos, respecto a los usos recreativos, sería necesario también añadir, "siempre y cuando dichas actividades garanticen la calidad de las aguas tanto en los aspectos químicos, ambientales, como desde el punto de vista de la propagación de especies invasoras".

También sería necesario en caso de masas de aguas con calidad peor que buena por especies invasoras prever los mecanismos para la recuperación de costes por el control y mitigación de las especies invasoras.

Respuesta:

Con respecto al artículo 9 de la Normativa en consulta pública, éste establece el orden de preferencia de usos ante competencia de proyectos, que relega a los usos recreativos al sexto lugar. Este orden en ningún caso presupone que el uso recreativo, previo a la concesión y al igual que el resto de usos, no vaya a estar sujeto a condiciones que permitan mantener el buen estado de las masas de agua superficiales, tanto en relación con el buen estado químico como ecológico y dentro de éste la no propagación de especies invasoras.

Esto queda claro en la legislación vigente y así el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) indica:

"En las concesiones se observará, a efectos de su otorgamiento, el orden de preferencia que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente, teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno."

Con respecto a la implantación de un canon por el control y mitigación de las especies invasoras, aun reconociendo lo interesante de la aportación, no es posible sin la modificación del TÍTULO VI del régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico del TRLA, tarea que excede el ámbito del Plan Hidrológico.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Decimocuarto

Síntesis: El plan ha de fomentar la modernización de regadíos. Los planes estratégicos de la PAC establecen las condiciones para poder conceder ayudas: ahorro potencial de agua y no afectar al buen estado de las masas de agua.

En este espacio de libertad y flexibilidad que confiere la legislación Europea (ese es el enfoque), somos partidarios de medidas que impulsen una mejora de la gestión del agua antes que imponer restricciones a su uso: Restringir no es gestionar.

El proceso de tecnificación que lleva aparejado la modernización de regadíos, en sí mismo, supone la implantación de contadores de agua, por exigencia legal, y por la propia necesidad de los usuarios al tener que recuperar los costes de la gestión del agua. Tras esto, la modernización promueve la digitalización de las zonas regables y la necesidad de asociacionismo y profesionalización e las comunidades de usuarios.

Diferentes estudios han sido tenidos en cuenta en la propuesta que se presenta y permiten avalar la idoneidad de la modernización de regadíos como instrumento necesario para el control y mitigación de la contaminación.

Respuesta:

La apuesta del Plan Hidrológico por la modernización de regadíos es clara y en el Anejo 12 sometido a consulta pública se relacionan 94 medidas para reducir las extracciones de recurso (fundamentalmente modernización de regadíos) y un volumen inversor de 1.136,01 M€, siendo el grupo de medidas con mayor volumen inversor.

Además del efecto positivo en reducción de demanda bruta, la modernización de regadíos puede reducir la contaminación difusa por dos vías:

- Por la reducción de retornos de riego cargados de nutrientes y que retornan al sistema superficial o subterráneo
- En aquellas modernizaciones en las que se establecen redes de distribución a presión, es posible que el agricultor realice técnicas de fertirrigación y se adecue el aporte de nitratos a las necesidades de la planta mediante el uso del agua de riego.

En diversa bibliografía consultada el paso desde gravedad a goteo o aspersión y posterior fertirrigación permite reducciones de carga contaminante de N del 27% (*“Impacto de la modernización del sistema de riego en la Comunidad de Regantes de Almodóvar”*, del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), Aguirre et al 2016, y *“Efectos de la modernización de regadíos en España”* Julio Berbel, 2017 que toma los datos que aporta Teodoro Estrela en el mismo libro). Esta reducción de carga es mucho mayor en términos de excedente al sistema (86% de reducción de excedentes).

Este claro efecto positivo de la modernización, combinada con la fertirrigación, colabora en la reducción de la contaminación difusa, aun cuando no es suficiente para considerarla como la única medida para resolver los problemas de contaminación difusa. Por ello, se consideran necesarias las medidas, ya incluidas en el Plan, de limitación de excedentes, buenas prácticas agrarias y aplicación de los Planes de Actuación en Zonas Vulnerables.

La modernización de regadíos combinada con la posterior fertirrigación, permitirá además un menor impacto para la explotación agrícola de las medidas de reducción de aplicación de nutrientes que se establezcan por las distintas Autoridades Competentes.

No obstante, y añadido a todo lo anterior, se está plantando que según el tipo de modernización, puede afectarse de forma negativa al medio ambiente, por lo que hay que controlar las variables en las que esta modernización se va a desarrollar.

En este sentido se está a la espera de cómo se va a desarrollar el Plan Estratégico de la PAC, actualmente en elaboración y que ya ha sido sometido a consulta pública, respecto a los condicionados para asegurar que la modernización produce un efecto beneficioso en el estado de las masas de agua.

El Plan hidrológico, tal y como se ha indicado al comienzo de este apartado, ha recogido todas las actuaciones potenciales de modernización, con la confianza que de todas ellas, las que finalmente

se lleven a cabo tengan las garantías suficientes para asegurar que esta inversión beneficiará al estado de las masas de agua relacionadas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Decimoquinto

Síntesis: CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

El actual sistema de control de la contaminación difusa adolece de importantes carencias. Frente a un control basado en cuencas vertientes de la concentración de contaminantes por parte del Organismo de cuenca, las CCAA llevan a cabo un control de la contaminación difusa por municipios, de forma que ni el control, ni los resultados de las medidas son evaluables. El elevado control de las parcelas agrarias llevado a cabo desde la aplicación del SIGPAC permite una delimitación de parcelas atendiendo a su afección a una determinada zona vulnerable atendiendo al criterio de cuencas vertientes de aguas superficiales. Esta cuestión es de más difícil trasposición al caso de las aguas subterráneas.

Por otra parte, existen evidencias de que una gestión integrada de riego y fertilización permite reducir la lixiviación de nitrógeno y fosforo. En este sentido y en coherencia con los nuevos Reglamentos Pac, las comunidades de regantes pueden ejercer un papel más activo en la prevención de la contaminación difusa, ejerciendo un papel de autocontrol y asesoramiento.

Respuesta:

Con respecto a la metodología de control del Organismo de cuenca de las concentraciones de nitratos en las masas de agua, éste se realiza según los requerimientos de la legislación vigentes (DMA, RDPH, RD 817/2015, Instrucción del SEMA del MITECO de octubre de 2020, etc) y como no puede ser de otra forma se realiza en masa de agua superficial o subterránea.

Con respecto a las evidencias de la reducción de los excedentes de nitrógeno mediante la aplicación de técnicas de fertiirrigación, este aspecto se ha explicado en el punto anterior.

Se comparte la opinión con respecto a la importancia del papel activo de las CCRR en la prevención de la contaminación difusa y las distintas Autoridades Competentes están poniendo en marcha o ya tienen activos sistemas de asesoramiento al regante, medidas que también se han incluido en el PdM del Plan en consulta.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Decimosexto

Síntesis: PLANTACIONES EN ZONA DE POLICÍA Y EN DPH (ART. 21 Y 22 DE LA NORMATIVA)

En el sistema de Riegos del Alto Aragón, 1.277 hectareas están íntegramente en zona de policía. A la vista del análisis realizado, se solicita la eliminación de los artículos 21 y 22 de la Normativa del Plan, debido a su afección desproporcionada y efectividad no comprobada para los fines que se pretende.

Se señala, además, la falta un título jurídico habilitante para que la administración limite los derechos de propiedad para los particulares.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
489	Universidad de Zaragoza. Escuela de Ingeniería y Arquitectura
<p>Primero</p> <p>Síntesis: En el binomio agua-energía, es importante incluir todos los manuales y herramientas que está realizando la IHA respecto a la medición de emisiones de CO2 en embalses hidroeléctricos, protocolos de evaluación de la sostenibilidad, caudales circulantes aguas abajo, etc. Es importante evaluar la sostenibilidad real de esta renovable y el resto.</p> <p>En el PERTE_EHRA la integración de EERR y el almacenamiento, junto con el H2 verde y más infraestructuras, van a movilizar en total 16300M€, de ellos más de 3500 M€ directos del marco del Recuperación y Resiliencia. La componente 8 (infraestructuras y almacenamiento) va a mover 620 y 990 M€ en inversión pública y privada, en proyectos de almacenamiento innovadores y despliegue del almacenamiento, donde hoy o hoy sigue siendo el bombeo el que mayor capacidad y menores costes tiene.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Respecto a las dotaciones y superficies de regadío del río Huecha, se agradecen los comentarios realizados en la aportación y se indica que está previsto que en los trabajos a realizar durante el plan hidrológico del cuarto ciclo se realice una revisión de las dotaciones de riego y una actualización de las superficies de riego de la demarcación hidrográfica del Ebro.</p> <p>Respecto a los temas energéticos, se agradece la información facilitada y se comparte la necesidad que, desde la planificación, se tenga en cuenta toda aquella información relacionada con el binomio agua-energía. Sin embargo, el desarrollo concreto de estos aspectos excede el contenido del Plan hidrológico, más allá de lo que comprometa la propia planificación energética.</p> <p>En este sentido, cabe decir que recientemente ha sido licitada por el Ministerio una contratación titulada:</p> <p><i>“Soporte técnico y jurídico para las actuaciones derivadas de las extinciones de derechos al uso privativo del agua para producción hidroeléctrica, reversiones de infraestructuras y concurso de aprovechamientos hidroeléctricos, para la identificación de oportunidades y necesidades de la estrategia de la administración hidráulica con relación al binomio agua energía”.</i></p> <p>Este trabajo, entre otras cosas y conforme a lo expuesto en el propio pliego de prescripciones técnicas particulares, incluirá un “Análisis estratégico del binomio Agua-energía. La oportunidad de la instalación de nuevas centrales hidroeléctricas reversibles y de plantas fotovoltaicas en embalses y balsas”.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
492	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR (DGCM) SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR</p>
<p>Primero</p> <p>Síntesis: CONSIDERACIONES GENERALES Y OBSERVACIONES.</p> <p>Se destacan aquellos aspectos de la normativa de costas de aplicación para todas las actuaciones propuestas en el Programa de Medidas que tengan por objeto alguna actuación o infraestructura afectada por alguna de las limitaciones establecidas en la Ley de Costas (Ley 22/1988).</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se está totalmente de acuerdo con las consideraciones generales que se realizan y se agradece de forma fundamental la participación de la Dirección General de la Costa y Mar en este proceso de consulta pública para lograr una adecuada coordinación entre la planificación hidrológica y la protección de la costa y el mar.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Tercero</p> <p>Síntesis: Sobre el Plan Hidrológico</p> <p><u>Solución a los problemas importantes de la Demarcación Hidrográfica (Apartado 2 de la Memoria)</u></p> <p>Desde el punto de vista de la protección de la costa se identifican como problemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implantación del régimen de caudales ecológicos. Es importante que a la hora de establecer caudales generadores se le dé una especial importancia a los efectos de dichos caudales en el tránsito sedimentario y sus efectos sobre la estabilidad de la morfodinámica sedimentaria en la costa y el dominio público marítimo-terrestre. - Delta del Ebro y su costa. El PH propone como medida la “Ejecución de caminos de guarda de protección perimetral en las bahías de los Alfaques y el Fangar”, competencia de la DGCM y no incluida en el Plan de Protección del Delta del Ebro, ni prevista su ejecución. Se propone quitar. <p><u>Descripción general de la Demarcación: Evaluación del efecto del cambio climático</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Efectos en el tránsito sedimentario. Solo son considerados los efectos de aterramiento de embalses, se solicita analizar también la disminución del aporte de caudal sólido a las desembocaduras. Se debe hacer referencia a los efectos sobre la estabilidad de la morfodinámica sedimentaria en la costa y el DPMT, en particular sobre el Delta. - En la costa. Las medidas planteadas: protección perimetral del delta con un camino de guarda (en bahías y frente costero), recrecimiento de las flechas deltaicas y protección del frente costero mediante dunas e islas litorales, no están contempladas en el Plan de Protección del Delta del Ebro, que además no se nombra en este apartado. <p>Se solicita adecuar el Programa de medidas (Anejo 12) al Plan para la protección del delta del Ebro. Las medidas de la Tabla 12.19 no se corresponden con las propuestas en el “Plan de Protección del Delta del Ebro”, sino que son las medidas planteadas por la DGCM para incluirlas en los programas de medidas de los PGRI y, a través de estos, queden reflejadas en los PH. Únicamente las medidas relativas a Protección del Mar, dentro del marco de desarrollo de las Estrategias Marinas, se incluirían directamente en los PH.</p> <p>Las medidas propuestas en el “Plan de Protección del Delta del Ebro” (a considerar en este apartado) son:</p>	

- ✓ Confección de un nuevo deslinde
- ✓ Realización de una franja de protección que permita el libre movimiento de la costa
- ✓ Adicionalmente: ejecución de cuatro posibles trasvases de arena (dos en cada hemidelta)

En resumen:

- a) Se deben proponer medidas necesarias para hacer frente a los cambios inducidos en el transporte de sedimentos en el cauce fluvial y sus consecuencias en el tramo litoral y garantizar el tránsito sedimentario.
- b) Eliminar las referencias a la “Ejecución de caminos de guarda de protección perimetral en las bahías de los Alfaques y el Fangar” y la “protección perimetral del delta con un camino de guarda”, no incluidas en el Plan de Protección del Delta del Ebro y cuya ejecución no se plantea actualmente.
- c) Considerar los efectos del cambio climático en la costa y el Delta por la reducción del tránsito sedimentario y la elevación del nivel del mar, planteando medidas adecuadas.

Respuesta:

La medida correspondiente a la “Ejecución de caminos de guarda de protección perimetral en las bahías de los Alfaques y el Fangar” se había indicado durante la elaboración del Esquema de Temas Importantes y por eso se hacía referencia la misma, aunque no formaba parte ya del programa de medidas. No obstante, se elimina toda referencia a dicha medida para evitar cualquier confusión.

Como bien saben, la problemática del Delta del Ebro abarca una gran cantidad de materias. El documento denominado **Plan para la Protección del Delta del Ebro**, sometido a consulta pública entre el 3 de febrero y el 5 de abril de 2021, engloba una serie de actuaciones, aportando una visión holística del problema. En la elaboración del “Plan para la protección del delta del Ebro” han participado la Dirección General de la Costa y el Mar, la Dirección General del Agua y la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el soporte técnico científico del CEDEX. Su objetivo final es desarrollar en el corto, medio y largo plazo distintas acciones que, fomentando el conocimiento y la transparencia, permitan paliar o gestionar los problemas derivados de la gestión del delta en la actualidad y ante los previsibles efectos del cambio climático, con medidas tanto en el ámbito fluvial como litoral.

Las actuaciones del Plan de Protección del Delta del Ebro fueron recogidas en el borrador del Plan Hidrológico, sometido a consulta pública entre el 23 de junio al 22 de diciembre de 2021, si bien como han podido ver se produjo una confusión entre las medidas del Plan de Protección con las planteadas en el escrito de la DGCM de 16 de febrero de 2021, lo cual se corrige conforme a lo aportado. Dado que la inclusión de medidas en el plan hidrológico requiere necesariamente reflejar un importe de inversión y que esta no ha sido facilitada por la Dirección General de la Costa y el Mar, se recoge una cifra estimativa a falta de que pueda ser precisada en el futuro.

Por otro lado, respecto al tránsito sedimentario, y teniendo en cuenta el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, así como el artículo 4bis del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica), y en atención a las aportaciones realizadas por los distintos interesados, se actualiza, modifica y concreta el conjunto de actuaciones contempladas en el Programa de Medidas y referidas también al Plan de Protección del Delta del Ebro sometido a su propia consulta pública. Estas actuaciones se amplían y quedan integradas ahora en el marco más extenso de una “Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro”.

En definitiva, estas actuaciones quedarían finalmente en el Plan Hidrológico de la forma indicada en la [tabla incorporada en la Modificación al PH consolidado de la aportación 353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

Las medidas incluidas en el PGRI quedarán reflejadas en el plan hidrológico como nos indican y se recogen las indicadas sobre la protección del mar conforme su apéndice.

Modificación en el PH consolidado:

En los apartados 2.2.9 y 2.2.15 de la memoria del plan, se elimina la medida de “Ejecución de caminos de guarda de protección perimetral en las bahías de los Alfaques y el Fangar”.

En el apartado 3.8.8 de la memoria del plan, se sustituye la referencia a la “protección perimetral del delta con un camino de guarda (en bahías y frente costero), recrecimiento de las flechas deltaicas y protección del frente costero mediante dunas e islas litorales” por “el Plan de Protección del Delta del Ebro”.

La elevación previsible del nivel de mar del delta constituye una de las principales preocupaciones de sus pobladores (CGRCDE-CRSAE, 2017) y resolver esta problemática es el principal reto al que se enfrenta el delta. Para solventarlo se ha propuesto trabajar el Plan de Protección del Delta del Ebro. ~~la protección perimetral del delta mediante un camino de guarda (en bahías y frente costero), recrecimiento de las flechas deltaicas y protección del frente costero mediante dunas e islas litorales. Esta propuesta se ha venido recogiendo en numerosos documentos de planificación desde los caminos de ronda y guarda costera recogidos en PIPDE (2006) hasta la estabilización y protección del delta y protección de las márgenes del río Ebro y de la costa incluidas en el Plan Hidrológico de 2016 (CHE, 2016a). Esta medida ha sido solicitada recientemente a la Confederación Hidrográfica del Ebro por parte de los usuarios del delta (CGRCDE-CRSAE, 2017; CHE, 2019b).~~

En el Anejo 12. Programa de medidas, se modifica el apartado 6.3. Adecuación del Programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro:

6.3. Adecuación del Programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro

El delta del Ebro es un espacio muy singular dentro de la demarcación, dónde físicamente se conectan lo continental y lo costero. La elevación del nivel del mar, motivada por el cambio climático, y coadyuvada por la disminución del aporte de sedimentos, tanto por causas naturales como por la retención en los embalses, representa un desafío para su pervivencia.

~~Para hacer frente a este desafío, entre los días 3 de febrero y 5 de abril de 2021 ha sido sometido a consulta pública el borrador del “Plan para la protección del delta del Ebro”, en cuya elaboración han participado la Dirección General de la Costa y el Mar, la Dirección General del Agua y la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el soporte técnico científico del CEDEX. El objetivo final es desarrollar en el corto, medio y largo plazo distintas acciones que, fomentando el conocimiento y la transparencia, permitan paliar o gestionar los problemas derivados de la gestión del delta en la actualidad y ante los previsibles efectos del cambio climático, con medidas tanto en el ámbito fluvial como litoral.~~

La problemática del Delta del Ebro abarca una gran cantidad de materias. El documento denominado Plan para la Protección del Delta del Ebro, sometido a consulta pública entre el 3 de febrero y el 5 de abril de 2021, engloba una serie de actuaciones, aportando una visión holística del problema. En la elaboración del Plan para la protección del delta del Ebro” han participado la Dirección General de la Costa y el Mar, la Dirección General del Agua y la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el soporte técnico científico del CEDEX. Su objetivo final es desarrollar en el corto,

medio y largo plazo distintas acciones que, fomentando el conocimiento y la transparencia, permitan paliar o gestionar los problemas derivados de la gestión del delta en la actualidad y ante los previsibles efectos del cambio climático, con medidas tanto en el ámbito fluvial como litoral.

Las actuaciones del Plan de Protección del Delta del Ebro fueron recogidas en el borrador del Plan Hidrológico, sometido a consulta pública entre el 23 de junio al 22 de diciembre de 2021.

Finalmente, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, así como el artículo 4bis del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica), y en atención a las aportaciones realizadas por los distintos interesados durante la consulta pública del Plan Hidrológico, se actualiza, modifica y concreta el conjunto de actuaciones contempladas en el Programa de Medidas y referidas también al Plan de Protección del Delta del Ebro sometido a su propia consulta pública. Estas actuaciones se amplían y quedan integradas ahora en el marco más extenso de una “Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro”.

Las medidas en su estado actual y con el previsible cronograma para su desarrollo se recogen en la 0.

Sustituyendo la Tabla 12.19 por la recogida en la respuesta a esta aportación (Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la Demarcación Hidrográfica del Ebro).

En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incorporan las actuaciones correspondientes al Plan de Protección del Delta del Ebro

En el mismo Apéndice 12.01, se modifican las siguientes medidas:

- Código: ES091_3_2951
Programa: ~~GESTIÓN DEL Dominio Público Marítimo-Terrestre~~ PGRI
Título: ~~GESTIÓN DEL DPM-T. Revisión de deslindes. Limitaciones a los usos del suelo. Informes de planeamiento urbanístico.~~ Gestión del dominio público marítimo-terrestre
- Código: ES091_3_3026
Programa: ~~MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. MEJORA DE LA GOBERNANZA~~ PGRI
Título: ~~Mejora del conocimiento y de la información disponible. Mejora de la gobernanza. Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo~~ Mejora del conocimiento y de la información disponible. Mejora de la gobernanza
- Código: ES091_3_3027
Programa: ~~CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LITORAL Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD~~ PGRI
Título: Conservación y mantenimiento del litoral y mejora de accesibilidad
- Código: ES091_3_3028
Programa: ~~PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA FRANJA COSTERA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO~~ PGRI

Título: Protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático

Cuarto

Síntesis: Sobre Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI) de 2º ciclo

Se debe corregir el Presupuesto de la Memoria para incluir el de la medida 13.04.01.

El presupuesto para la actuación de la DGCM en la medida 13.04.01. "Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada etc. y revisión de todos los trabajos del ciclo planificación (EPRI, MAPRI y PGRI)" es incorrecto en el Presupuesto de la Memoria, indicando 100.000 € en lugar de los 500.000 € previstos por la DGCM.

Respecto a las fichas de cada medida:

- Medida 14.01.02: En el apartado 10, en la protección y restauración de la franja costera, habría que cambiar el indicador existente "Km de costa objeto de actuación de restauración anualmente" por el siguiente "Nº de actuaciones de restauración ejecutadas o en ejecución cada año"
- Se debería sustituir "Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas" por "Dirección General de la Costa y el Mar (DGCM)" como autoridad responsable en los apartados 8 de la medida 13.04.02, 8 y 9 de la medida 14.01.02 y 8 de la medida 16.01.01

En lo relativo a los efectos del cambio climático, se debe tener en cuenta la "Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española, aprobada con fecha 24 de julio de 2017".

Respuesta:

En el propio PGRI, en relación a la medida 13.04.01, se incluye el presupuesto en la memoria y se corrige a los 500.000 € previstos por la DGCM, que sí aparecen correctamente recogidos en el Anejo 2 del Plan de Medidas.

En la medida 14.01.02, en el apartado 10, en la protección y restauración de la franja costera se procede a cambiar el indicador existente "Km de costa objeto de actuación de restauración anualmente" por el siguiente "Nº de actuaciones de restauración ejecutadas o en ejecución cada año".

Se procede a corregir en los apartados 8 y 9 del Anejo 2, de las medidas 13.04.02, 14.01.02, 16.01.01, las "Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas" por "Dirección General de la Costa y el Mar (DGCM)" como autoridad responsable.

En cuanto a la incorporación de los efectos del cambio climático, se ha añadido en el apartado 6.3 de la memoria el plan sectorial nacional concurrente vigente en relación al dominio público marítimo terrestre es la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española, aprobada con fecha 24 de julio de 2017 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Modificación en el PH consolidado: No aplica. Las modificaciones indicadas se realizan sobre los documentos del PGRI.

Quinto

Síntesis: Observaciones emitidas por parte de la Subdirección General para la Protección del Mar.

En el Anejo 12 de PdM no hay referencias explícitas a la estrategia marina. Sería recomendable que se incluyese un análisis de "Adecuación del PdM a la directiva marco sobre la estrategia marina".

Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico

Hay carencia en el PdM de medidas relacionadas con la Directiva marco sobre la estrategia marina. Se propone la inclusión de las medidas indicadas en la siguiente tabla, competencia de la Subdirección General para la Protección del Mar, que forman parte del programa de medidas de segundo ciclo de las estrategias marinas.

Código Medida UE	Nombre de la Medida	Descripción de la medida	Inversión 2022-2027 (€)	Administración informadora	Ámbito de aplicación	Código Subtipo IPH	Observaciones
Nueva medida propuesta	Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014	Coordinación en las actuaciones de lucha contra la contaminación en la costa, particularmente en aquellos casos en que más de una comunidad autónoma se vea afectada o cuando se requiera la intervención de medios de otros Estados, esto es, cuando el episodio de contaminación tenga carácter supra autonómico supranacional, o en aquellos casos de especial necesidad en que el peligro de daños irreparables sea inminente.	7.788,4	Subdirección General para la Protección del Mar - Dirección General de la Costa y el Mar	Instrumento General	07.02.00 - Medidas para mitigar impactos de contaminación	Nueva medida propuesta por la Subdirección General para la Protección del Mar relacionada con las estrategias marinas
Nueva medida propuesta	Directrices de vertidos tierra-mar	Directrices de vertidos tierra-mar. Horizonte 2022-27	697,3	Subdirección General para la Protección del Mar - Dirección General de la Costa y el Mar	Instrumento General	11.02.01 - Censos de vertidos. Tramitación administrativa para su llevanza: nuevas autorizaciones o revisión de las existentes	Nueva medida propuesta por la Subdirección General para la Protección del Mar relacionada con las estrategias marinas
Nueva medida propuesta	Directrices de arrecifes artificiales	Directrices de arrecifes artificiales. Horizonte 2022-27	0	Subdirección General para la Protección del Mar - Dirección General de la Costa y el Mar	Instrumento General	04.03.06 - Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales	Nueva medida propuesta por la Subdirección General para la Protección del Mar relacionada con las estrategias marinas
Nueva medida propuesta	Metodología para considerar los ecosistemas costeros y marinos en los caudales ecológicos	Esta medida consistirá en la revisión de la información disponible de las variaciones en los caudales de los ríos y afectación sobre los ecosistemas costeros asociados a las desembocaduras, como respuesta al objetivo ambiental de EEMM "promover que los ecosistemas marinos	122.000	Subdirección General para la Protección del Mar - Dirección General de la Costa y el Mar	Instrumento General	05.01.02 - Medidas de gestión para el establecimiento de caudales ecológicos (estudios, adaptación de redes,	Nueva medida propuesta por la Subdirección General para la Protección del Mar relacionada con las estrategias marinas

Código Medida UE	Nombre de la Medida	Descripción de la medida	Inversión 2022-2027 (€)	Administración informadora	Ámbito de aplicación	Código Subtipo IPH	Observaciones
		dependientes de las plumas asociadas a las desembocaduras de los ríos sean tenidos en cuenta al fijar los caudales ecológicos en la elaboración de los planes hidrológicos". El estudio se llevará a cabo en las zonas piloto de la zona de plataforma continental del golfo de Cádiz aldeaña al estuario del Guadalquivir, el delta del Ebro y las Rías gallegas. Como resultado, se realizará un informe sobre la afectación de las variaciones en los caudales de los ríos sobre los ecosistemas costeros asociados a las desembocaduras de los ríos, que incluirá una propuesta de variables a medir para una correcta evaluación de la afectación.				régimen concesional, etc.)	
Nueva medida propuesta	Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera	Con motivo de la aprobación de Plan Ribera se realizó en 2014 un análisis de la vulnerabilidad de la costa española a la contaminación accidental por hidrocarburos. Este análisis incluía la vulnerabilidad ecológica, y la socioeconómica, identificando los distintos tramos de la costa con su vulnerabilidad relativa. Debido al potencial crecimiento de las actividades humanas en el medio marino, y al tiempo transcurrido desde que se realizó dicho análisis, se considera necesario actualizar este estudio de vulnerabilidad de la costa, para ajustarlo a la situación actual.	104.000	Subdirección General para la Protección del Mar - Dirección General de la Costa y el Mar	Instrumento General	07.02.00 - Medidas para mitigar impactos de contaminación	Nueva medida propuesta por la Subdirección General para la Protección del Mar relacionada con las estrategias marinas

Tabla 3. Medidas competencia de la S.G para la Protección del Mar de la DGCM, a incluir en el PdM del PH del Ebro sometido a consulta pública

Se propone una medida competencia de la Subdirección General para la Protección del Mar para desarrollar una **"Metodología para considerar los ecosistemas costeros y marinos en los caudales ecológicos"** a nivel nacional que pueda ser considerada en la siguiente revisión del plan hidrológico. [Incluida en la tabla anterior].

Se incluye un apéndice de **"Identificación de las medidas del Plan Hidrológico de tercer ciclo de la DH del Ebro que contribuyen al cumplimiento de los objetivos ambientales de segundo ciclo de la Estrategia Marina de la Demarcación Marina Levantino-Balear"**.

En relación con el objetivo A.L.1 de la estrategia marina, Asegurar la conservación y recuperación de la biodiversidad marina a través de instrumentos y medidas efectivos, se considera una posible carencia del PdM que las medidas del grupo IPH 06.03.05 **"Instrumentos de ordenación para la protección de hábitats y especies"** se establezcan sólo para las CCAA de los tramos altos y medios del río Ebro, sin tener ninguna medida establecida para el Bajo Ebro hasta su desembocadura, ni en sus masas de transición o costeras.

Se sugiere valorar la posibilidad de incluir medidas en el PdM para el Bajo Ebro y relacionadas el tipo KTM 4: Remediación de los sitios contaminados (contaminación histórica: incluyendo sedimentos, aguas subterráneas, suelo), como por ejemplo medidas de reducción de la contaminación por sedimentos contaminados y/o tratamiento de suelos contaminados.

Se destaca la posible carencia de medidas en el PdM de medidas de tanques de tormenta y gestión de vertederos en la zona del Bajo Ebro.

En el Delta del Ebro, tanto en el margen izquierdo como en el derecho existen unos filtros verdes que no funcionan con el objetivo para el que fueron construidos (reducción de los retornos de los arrozales previa a su salida a las bahías). El funcionamiento de estos filtros sería una actuación necesaria para renovar la calidad del agua y mejorar las condiciones ambientales.

Se considera una posible carencia del PdM del PH Ebro la falta de medidas sobre vertederos (construcción de vertederos controlados, eliminación de vertederos ilegales, etc)

Hay que incidir en la necesaria implantación de las medidas de saneamiento (se arrastran 197 medidas de ciclos anteriores), ya que en las playas del norte de la desembocadura del Ebro, destacando la Punta del Fangar, la densidad de microplásticos es muy alta.

En el caso de que se identifique una problemática en relación a especies alóctonas invasoras de ámbito marino en masas de agua costeras, sería necesario que el PdM incluyera medidas en este sentido.

Se observa como carencia del PH que no se contemplan medidas para los vertidos tierra-mar, que es una de las medidas propuestas por la Subdirección General para la Protección del Mar.

Se sugiere que el PdM del Ebro incorporara medidas basadas en Plan de Protección del Delta de Ebro (que próximamente será aprobado) que establece una serie de medidas estructurales para revertir las alteraciones físicas permanentes causadas por actividades humanas que hayan producido una afección significativa, de manera que sean compatibles con el buen estado ambiental de los fondos marinos y las condiciones hidrográficas.

Respuesta:

En primer lugar, se agradece el análisis realizado sobre la relación entre las medidas del Plan hidrológico y los objetivos ambientales de segundo ciclo de la Estrategia Marina de la Demarcación Marina Levantino-Balear.

En el Anejo 12 (Programa de medidas) se incorpora un nuevo apartado sobre la adecuación del Programa de medidas a la Directiva marco sobre la estrategia marina.

Se incorporan al Plan hidrológico las medidas indicadas en la aportación, competencia de la Subdirección General para la Protección del Mar, que forman parte del programa de medidas de segundo ciclo de las estrategias marinas. Igualmente se incorporan al Plan hidrológico las medidas definidas en el "Plan de protección del delta del Ebro".

En cuanto a otro tipo de medidas que se consideran convenientes, para ser incluidas en el programa de medidas es necesario que la autoridad competente correspondiente asuma el compromiso financiero que implica.

El programa de medidas recogido en el plan solo incluye medidas que cuentan con el compromiso de las autoridades competentes correspondientes para su ejecución y financiación. Se prevé, por tanto, que las medidas recogidas sean efectivamente desarrolladas en el ciclo 2022-2027 y en la próxima revisión del Plan hidrológico estén ya ejecutadas.

Modificación en el PH consolidado:

En el Anejo 12 (Programa de medidas) se incorpora un nuevo apartado con el siguiente texto:

6.4. Adecuación del Programa de medidas a la Directiva marco sobre la estrategia marina

La Directiva 2008/56/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008 por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina, DMEM) tiene como objetivo último lograr o mantener el buen estado ambiental (BEA) del medio marino a más tardar en el año 2020.

Los documentos de planificación esenciales para desarrollar la gestión que permita avanzar en la consecución de este objetivo son las estrategias marinas (EEMM) y en el caso de España se ha elaborado una para cada una de las cinco demarcaciones marinas españolas. La demarcación marina levantino-balear es la que corresponde con la demarcación hidrográfica del Ebro.

La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la DMEM se realizó a través de la Ley 1/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Esta ley viene a completar el marco planificador de las aguas en nuestro país, el cual tiene desde hace años para las aguas superficiales (ríos, lagos, de transición y costeras) y subterráneas un marco regulador propio derivado del texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), que traspuso la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua o DMA) y unos instrumentos de planificación hidrológica que son los Planes Hidrológicos de cuenca.

Existe un solapamiento en el ámbito geográfico abordado por las estrategias marinas y los planes hidrológicos, y también un solapamiento en los parámetros o temáticas a evaluar. Ello es debido a que los planes hidrológicos se aplican en las demarcaciones hidrológicas correspondientes, que incluyen las aguas costeras y de transición, y las estrategias marinas abarcan en su ámbito de aplicación a todas las aguas marinas, su lecho marino y su subsuelo, incluyendo las aguas costeras con arreglo a su definición en la DMA, pero solo en la medida en que diversos aspectos del estado ambiental del medio marino no hayan sido todavía abordados directamente en los planes hidrológicos.

Las estrategias marinas y los planes hidrológicos son por tanto instrumentos complementarios de gestión que se solapan en las aguas costeras, que son abordadas por una u otra herramienta en función del aspecto del que se trate. La interrelación tan estrecha existente entre las demarcaciones hidrográficas y las demarcaciones marinas hace que sea necesario coordinar el seguimiento, evaluación y medidas aplicados por ambas políticas en las aguas costeras.

Las medidas relacionadas con la Directiva marco sobre la estrategia marina, competencia de la Subdirección General para la Protección del Mar, que forman parte del programa de medidas de segundo ciclo de las estrategias marinas y que se han integrado en el programa de medidas del plan hidrológico de tercer ciclo son las recogidas en la Tabla 12.19.

Código de la medida	Nombre de la medida	Inversión 2022-2027 (€)
ES091_3_3278	Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014	7.788,4
ES091_3_3279	Directrices de vertidos tierra-mar	697,3
ES091_3_3280	Directrices de arrecifes artificiales	0
ES091_3_3281	Metodología para considerar los ecosistemas costeros y marinos en los caudales ecológicos	122.000
ES091_3_3282	Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera	104.000

Tabla 12.19. Medidas del segundo ciclo de las estrategias marinas incorporadas en el Plan hidrológico de la demarcación del Ebro

Estas medidas se integran en el marco de una “Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro” y en conexión con el “Plan de protección del delta del Ebro”.

Además, se han identificado otras 492 medidas del Plan hidrológico de tercer ciclo del Ebro que contribuyen al cumplimiento de los objetivos ambientales de segundo ciclo de la Estrategia Marina de la Demarcación Marina Levantino-Balear, estrategia, en función de la tipología de las medidas y el KTM asociado (tipos de medida clave, establecidos por la Comisión Europea, Key Type Measures, KTM por sus siglas en inglés).

Además, del subgrupo de medidas relevantes para la estrategia marina de la demarcación marina levantino-balear, se han identificado 73 medidas que son de especial importancia o “prioritarias” en el PH del Ebro para alcanzar el buen estado ambiental (BEA), a través del cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en el segundo ciclo de las estrategias marinas.

Objetivo ambiental de la EM	Nº de medidas relevantes para la EM en el PdM del PH 22-27	Nº de medidas en el PdM del PH 22-27 prioritarias para la EM
A.L.1. Asegurar la conservación y recuperación de la biodiversidad marina a través de instrumentos y medidas efectivos.	13	9
B.L.1. Identificar y abordar las causas (fuentes de contaminación difusa de nutrientes y/o vertido de efluentes) que hacen que los niveles de nitrato y fosfato y de clorofila superen los valores de base con más frecuencia de lo esperable estadísticamente debido a variabilidad hidrológica en toda la demarcación levantino balear.	7	4
B.L.2. Identificar y abordar las principales fuentes de contaminantes en el medio marino con el fin de mantener tendencias temporales decrecientes o estables en los niveles de contaminantes en sedimentos y en biota, así como en los niveles biológicos de respuesta a la contaminación en organismos indicadores	4	0
B.L.3. Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de descargas de ríos	Los recogidos en B.L.4 y B.L.6 + 4	Los recogidos en B.L.4 y B.L.6
B.L.4. Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de aguas residuales	441	47
B.L.5. Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de episodios de lluvia	8	0

Objetivo ambiental de la EM	Nº de medidas relevantes para la EM en el PdM del PH 22-27	Nº de medidas en el PdM del PH 22-27 prioritarias para la EM
B.L.6. Reducir el aporte de nutrientes y contaminantes procedentes actividades agropecuarias: sobrantes y retornos del regadío y usos ganaderos, entre otros	8	6
B.L.10. Reducir la cantidad de plásticos de un solo uso más frecuentes que llega al medio marino.	0	0
B.L.11. Reducir la cantidad de microplásticos que alcanzan el medio marino.	211	2
B.L.12. Identificar los puntos calientes o lugares de acumulación de plásticos agrícolas en las costas de la demarcación marina	Las identificadas para B.L.10	Las identificadas para B.L.10
C.L.1.Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats protegidos y/o de interés natural.	0	0
C.L.2. Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies alóctonas, atendiendo directamente a las vías y vectores antrópicos de translocación	0	0
C.L.8. Promover, a través del Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de la demarcación marina noratlántica, o de otras herramientas de ordenación, que las actividades humanas se desarrollen de manera sostenible y no comprometen la consecución del Buen Estado Ambiental	1	1
C.L.12. Adoptar medidas en los tramos de costa en los que las alteraciones físicas permanentes causadas por actividades humanas hayan producido una afección significativa, de manera que sean compatibles con el buen estado ambiental de los fondos marinos y las condiciones hidrográficas	0	0
C.L.14. Promover que los ecosistemas marinos dependientes de las plumas asociadas a las desembocaduras de los ríos sean tenidos en cuenta al fijar los caudales ecológicos en la elaboración de los planes hidrológicos	7	5

Tabla 12.20. Nº de medidas del PdM del PH de la DH del Ebro 2022-2027, relevantes para los OA de la estrategia marina de la demarcación marina levantino-balear

En el Apéndice 12.1 (Lista de medidas), se incorporan las medidas del segundo ciclo de las estrategias marinas, indicadas en la aportación, con los siguientes descriptores:

- Código: ES091_3_3278
Programa: Programa de medidas de segundo ciclo de las estrategias marinas
Título: Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014
Carácter: COM
Cód. Subtipo IPH principal: 07.02.00
Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Dirección General de la Costa y el Mar
Adm. Competente Legal: Otros AGE - COSTAS
Inversión 2022-2027 (€): 7.788,40 €
Distribución por Adm. Financiadora: Dirección General de la Costa y el Mar 100%
Inversión total (€): 7.788,40 €
Fin previsto antes de 2027: Sí
Ámbito: IG

- Código: ES091_3_3279

Programa: Programa de medidas de segundo ciclo de las estrategias marinas
Título: Directrices de vertidos tierra-mar
Carácter: OMB
Cód. Subtipo IPH principal: 11.02.01
Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Dirección General de la Costa y el Mar
Adm. Competente Legal: Otros AGE - COSTAS
Inversión 2022-2027 (€): 697,30 €
Distribución por Adm. Financiadora: Dirección General de la Costa y el Mar 100%
Inversión total (€): 697,30 €
Fin previsto antes de 2027: Sí
Ámbito: IG

- Código: ES091_3_3280

Programa: Programa de medidas de segundo ciclo de las estrategias marinas
Título: Directrices de arrecifes artificiales
Carácter: COM
Cód. Subtipo IPH principal: 04.03.06
Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Dirección General de la Costa y el Mar
Adm. Competente Legal: Otros AGE - COSTAS
Inversión 2022-2027 (€): 0 €
Distribución por Adm. Financiadora: Dirección General de la Costa y el Mar 100%
Inversión total (€): 0 €
Fin previsto antes de 2027: Sí
Ámbito: IG

- Código: ES091_3_3281

Programa: Programa de medidas de segundo ciclo de las estrategias marinas
Título: Metodología para considerar los ecosistemas costeros y marinos en los caudales ecológicos
Carácter: OMB
Cód. Subtipo IPH principal: 05.01.02
Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Dirección General de la Costa y el Mar
Adm. Competente Legal: Otros AGE - COSTAS
Inversión 2022-2027 (€): 122.000 €
Distribución por Adm. Financiadora: Dirección General de la Costa y el Mar 100%

Inversión total (€): 122.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: IG

- Código: ES091_3_3282

Programa: Programa de medidas de segundo ciclo de las estrategias marinas

Título: Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera

Carácter: OMB

Cód. Subtipo IPH principal: 05.01.02

Categoría: -

Adm. Responsable (informadora): Dirección General de la Costa y el Mar

Adm. Competente Legal: Otros AGE - COSTAS

Inversión 2022-2027 (€):104.000 €

Distribución por Adm. Financiadora: Dirección General de la Costa y el Mar 100%

Inversión total (€): 104.000 €

Fin previsto antes de 2027: Sí

Ámbito: IG

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
493	Centro Ibérico de Restauración Fluvial-CIREF- y WWF
<p>Primero</p> <p>Síntesis: CONSIDERACIONES GENERALES</p> <p>Tras un análisis de las medidas del Plan hidrológico relacionadas con la restauración fluvial a través de su código IPH, se concluye que se requiere un mayor detalle de la información que pudiera servir para evaluar su idoneidad, su posible adscripción a medidas totalmente de restauración fluvial y en formato geolocalizable, al menos una cartografía de las mismas que permita, en un vistazo rápido, apreciar las zonas donde se prevé actuar.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La concreción de estas medidas está en muchos casos pendiente de definir, pues se trata de medidas genéricas dentro de las que se definirán las actuaciones precisas que resulten necesarias en cada caso.</p> <p>Además, se recuerda que estamos ante un documento planificador, donde se establecen los ejes estratégicos con el mayor grado de concreción posible, pero respetando el proceso administrativo que tiene que ir asociado a la elaboración del proyecto de cada actuación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>Se realiza un contraste entre las presiones globales del Análisis de presiones, impactos y riesgos (IMPRESS 2020) y las medidas con relación al estado hidromorfológico. El resultado de este análisis muestra la falta de correspondencia entre las presiones relacionadas con la hidromorfología y las medidas propuestas para la restauración fluvial. No hay correlación espacial entre masas de agua con un nivel de presión alto y las medidas de restauración. La propuesta de medidas de restauración debería seguir una lógica de presión-medida para minimizar o eliminar la presión y la consiguiente mejora del estado ecológico de las masas de agua.</p> <p>Tomando las medidas que son susceptibles de tener, al menos, alguna parte de restauración fluvial, se aprecia, en su distribución espacial, el mayor peso de algunos territorios respecto a otros.</p> <p>Por una parte, el eje medio del Ebro, englobando las medidas dentro del proyecto Ebro Resilience. En segundo lugar, una serie de afluentes vasco-navarros por la margen izquierda del Ebro. Zadorra, Ega, Aragón/Arga. Un tercer grupo es el compuesto por algunos afluentes del Ebro por la margen derecha en Aragón, como el Jalón, el Huerva o el Martín.</p> <p>Por último, y de forma genérica, se hace hincapié en cuestiones que ayudarían a una mejor organización, presentación y divulgación de las medidas, así como a su mejor comprensión a la hora de valorarlas y poder emitir comentarios para, en la medida de lo posible, mejorarlas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentación de una información más detallada de cada una de las medidas recogidas.2. Las presiones identificadas en el inventario que son mitigadas o eliminadas mediante la aplicación de la medida.3. Enlace a posibles proyectos, anteproyectos o memorias de las medidas que los tengan.4. Facilitar, en la medida de lo posible información georreferenciada de los proyectos y medidas.	

Propuestas de restauración

Se considera, de forma general, que una directriz debería ser la de que en aquellas zonas en las que se produzcan eventos de crecida, con desbordamientos e inundaciones, viéndose alteradas zonas actualmente defendidas o modificadas por obras realizadas en años o décadas anteriores, se considere la adopción de medidas concordantes con las premisas y estándares de restauración fluvial, respetuosas con la dinámica y la morfología del río.

Se presenta un anejo de posibles proyectos en zonas que se considera que pueden ser susceptibles de recibir proyectos de restauración fluvial y que, en buena medida, ayudarían a ampliar las actuaciones, tanto en su número como en su representatividad espacial: Celumbres, cascos urbanos de Huesca, Aínsa, Barbastro, Monzón y Fraga, Bajo Gállego enlazando con el Ebro hasta la Reserva, Najerilla en Nájera, Híjar en Reinosa, Arga en Pamplona, Grío en Mularroya, Segre, Zadorra, Urederra.

Respuesta:

Se agradecen las recomendaciones hechas para mejorar la información ofrecida en el Plan hidrológico sobre las medidas propuestas y se tendrán en cuenta en la próxima revisión del Plan hidrológico.

Se agradecen también las propuestas de restauración fluvial identificadas. El programa de medidas recogido en el plan solo puede incluir medidas que cuentan con el compromiso de las autoridades competentes correspondientes para su ejecución y con la financiación necesaria para la misma, por lo que estas propuestas no pueden ser incorporadas al mismo.

En todo caso y dado su interés, se ha dado traslado de ellas al Área de Gestión Ambiental de la CHE para su consideración a la hora de concretar actuaciones en las medidas correspondientes.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
521	COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE PARACUELLOS DE JILOCA
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Solicitamos suprimir los apartados 1 y 2 del artículo 19 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico del Ebro, entendemos que falta habilitación legislativa para introducir un nuevo concepto que limita las facultades de la propiedad privada.</p> <p>No encontramos ninguna justificación técnica para extender este nuevo concepto también sobre corrientes de agua discontinua (barrancos).</p> <p>Esta propuesta choca frontalmente con la literalidad del Artículo 2. del TRLA y los artículos 407 y 408.5 del Código Civil.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En referencia al artículo 19 de la Normativa, se remite a la respuesta dada a la aportación 417 Vigésimoprimer (Ecologistas en Acción).</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: Se adhieren a la aportación formulada por el Partenariado de la Cuenca del Ebro:</p> <p>Solicitamos eliminar los artículos 21 y 22 debido a su afección desproporcionada y efectividad no comprobada para los fines que se pretende, entendiéndose por estos la prevención de daños por inundaciones y la protección de las aguas superficiales frente a la contaminación difusa.</p> <p>No hay un título jurídico habilitante para que la administración limite los derechos de propiedad para los particulares.</p> <p>Se presentan 10 argumentos para respaldar esta aportación:</p> <ul style="list-style-type: none">-La afección presentada se ajusta a una afección de mínimos.-Se van a condicionar los cultivos y las modernizaciones.-Hace inviable el mantenimiento de una parte importante de los regadíos de ribera de Aragón.-Las limitaciones al cultivo suponen un abandono de la actividad agraria.-El mayor efecto de las medidas se dan en aquellos municipios con mayores dificultades.-La afección en sistemas regables consolidados, conduce a la desaparición de cultivos plurianuales.-La definición de bandas de protección hace imposible el aprovechamiento agrario de aquellos cauces en los que los 5-10 metros definidos abarcan la práctica totalidad de las zonas de cultivo.-La prohibición de colocación de medidas de protección anti heladas y similares en cultivos frutícolas y hortícolas los hace inviables-La prevención de la contaminación difusa se entiende solamente en caso de avenidas cuando el no abonado de zona de policía tendría una efectividad puntual, pero los abonados de estas zonas no son coincidentes en el tiempo con las avenidas.-Se insta a elaborar una norma de protección para los regadíos de ribera que ponga en valor y preserve esto elementos de indudable valor.	

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Tercero

Síntesis: Solicitamos una nueva redacción de los apartados 2 y 3 del artículo 21 de la normativa del plan.

"2. Salvo justificación especial, y para contribuir a alcanzar el buen estado de las masas de agua, en las autorizaciones de plantación, **en aquellas fincas cuya anchura perpendicular al cauce sea de media superior a 50 metros**, se conservará una franja de vegetación autóctona de un mínimo de 5 metros de anchura en su extensión longitudinal en su parte más próxima al cauce".

"3. En zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía no se permitirán nuevas plantaciones de frutales intensivos u horticultura que supongan un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas tales como invernaderos o setos frutales con alineación diferente a la de dicha corriente".

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Cuarto

Síntesis: Respecto al artículo 22, nos remitimos a la expuesta formulada por el Partenariado de la Cuenca del Ebro.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada al conjunto de las aportaciones relativas a los artículos 21 y 22 de la normativa y a las modificaciones realizadas en ellos tras el periodo de participación pública de la propuesta del plan hidrológico del Ebro. Ver aportación [252 \(Partenariado del Agua del Ebro\)](#).

Quinto

Síntesis: Artículo 24. Criterios para nuevos aprovechamientos y ampliación de los ya existentes

En el anejo 6 se indica que el Sistema Aguas Vivas atiende la demanda de 5.818 ha de regadío, pero buena parte de las hectáreas de las huertas viejas en la parte alta están abandonadas. En este aspecto, las dotaciones estas sobreestimadas y no existe ninguna hectárea en la cuenca que consuma 9.153 m³/año.

Proponemos un estudio más detallado del Sistema de explotación y hasta que se disponga de resultados fiables, el mantenimiento de concesiones pequeñas al amparo del artículo 128.1 del RDPH.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se entiende que los resultados del modelo de simulación son válidos para reflejar la situación de escasez estructural de una cuenca como la de la Junta de explotación del Aguas Vivas.

Respecto a la limitación de usos de agua de esta junta de explotación se remite a lo expresado en la respuesta a la aportación [010 \(Ayuntamiento de Moyuela\)](#).

Sexto

Síntesis: Eliminar el artículo 31. Limitaciones a plazos concesionales y mantener los plazos actuales ya que no tiene sentido limitar a 25 años el plazo concesional, no hace falta que haya inversiones pendientes de amortizar para que el concesionario tenga certeza y seguridad respecto a la actividad que realiza.

Respuesta y modificación en el PH consolidado:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [128 Quinto \(Diputación Foral de Álava. Servicio de desarrollo Agrario\)](#).

Septimo

Síntesis: Artículo 47. Medidas de gestión del riesgo de inundación

Deberían considerarse las medidas propuestas por el Gobierno de Aragón el 31 de mayo de 2018 para reducir los riesgos de inundación en el tramo aragonés del río Ebro.

Debe contemplarse expresamente la necesidad de mantener la capacidad portante de los cauces e insistir en la limpieza de los cauces al constituir un verdadero mantenimiento del ecosistema.

En este sentido, el PGRI debe comprender medidas de prevención, medidas de protección, medidas de recuperación, inclusión del IVA en las indemnizaciones, zonas de ampliación inundables y corrección de infraestructuras.

Hay que facilitar la colaboración con otras administraciones, especialmente con los Ayuntamientos, para la realización de "pequeñas actuaciones" que sirvan de mantenimiento y limpieza de los cauces.

Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [254 Décimoquinto \(Unión de agricultores y ganaderos de Aragón \(UAGA-COAG\)\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octavo

Síntesis: Normas de derecho transitorio

Sería conveniente una indicación expresa de que la nueva regulación no será de aplicación a expedientes en trámite.

Respuesta:

Esto que se solicita en la aportación no es posible. Es una cuestión que se ha suscitado recurrentemente en cada plan hidrológico, pero la norma indica que los actos administrativos se deben resolver con la normativa vigente en el momento de su aprobación.

No cabe, por tanto, aceptar esta observación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
522	GOBIERNO VASCO. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
<p>Primero</p> <p>Síntesis: EN RELACIÓN AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE MEDIDAS SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL DE LA CAPV se indica lo siguiente:</p> <p>Hasta que estas medidas sean concretadas (bien como plan o como proyecto) y tengan un reflejo territorial difícilmente pueden evaluarse las afecciones sobre el medio natural.</p> <p>Por ello, tal y como esta Dirección señalaba en su informe de CCPP, se considera fundamental:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Identificar los condicionantes ambientales para cada una de las Unidades Hidrológicas (señaladas en el informe de CCPP).➤ Definir unos criterios de exclusión y promoción de espacios, consistentes en (1) la preservación de los valores ambientales relevantes (tomando en consideración para la redacción de los estudios de alternativas y/o proyectos los condicionantes ambientales anteriormente señalados), (2) la prevención de nuevos riesgos ambientales o su agravamiento, (3) la priorización de ámbitos poco relevantes desde el punto de vista naturalístico, cultural o del riesgo ambiental, que deben promoverse para acoger determinadas infraestructuras ligadas a la gestión del agua (suelos ya antropizados, áreas de escaso valor, suelos urbanos, etc.), y (4) el diseño de infraestructuras que garanticen el adecuado dimensionamiento de las mismas y la aplicación de las mejores técnicas disponibles que garanticen la minimización de los efectos negativos sobre los valores ambientales. <p>Respuesta:</p> <p>Los criterios de exclusión y promoción de espacios no corresponden al plan hidrológico.</p> <p>Estamos de acuerdo con lo indicado respecto a que efectivamente hasta que estas medidas sean concretadas (bien como plan o como proyecto) y tengan un reflejo territorial difícilmente pueden evaluarse las afecciones sobre el medio natural. Entendemos que entonces deberán cumplir con los trámites ambientales pertinentes en los que se toman en consideración los aspectos indicados.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	
<p>Segundo</p> <p>Síntesis: En cuanto TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURA 2000 Y OTROS ÁMBITOS PROTEGIDOS:</p> <p>En lo que se refiere a la Demarcación Hidrográfica del Ebro y su tratamiento de los espacios protegidos en la CAPV en la planificación hidrológica, esta Dirección considera que deben revisarse y corregirse las siguientes cuestiones:</p> <p>a) En la Normativa del Plan Hidrológico se señala que el Anejo 04 de la Memoria incorpora el registro de zonas protegidas de la demarcación. En este Anejo se recogen todos los espacios Red Natura 2000 de la CAPV relacionados con el agua, sus decretos de designación y planes de gestión.</p> <p>No obstante, no se hace referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Otros Espacios Naturales Protegidos:<ul style="list-style-type: none">– Parques Naturales: varios de los espacios Natura 2000 son también Parques Naturales. Es el caso de Izki, Valderejo, Aizkorri-Aralz, Gorbeia y Urkiola.– Biotopos Protegidos: Diapiro de Añana y Lagunas de Laguardia.	

Todos estos espacios fueron declarados en base al Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, y cuentan con su normativa específica de aplicación (decretos de declaración, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión y/u otros). Esta información puede ser consultada a través de las páginas web de esta Dirección (<https://www.euskadi.eus/gobiernovasco/diversidad-biologica-geological>) y de las tres Diputaciones Forales (www.araba.eus, www.bizkaia.eus y www.gipuzkoa.eus). Asimismo, hay varios espacios naturales protegidos cuyos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Espacios Naturales Protegidos se encuentran en fase de aprobación provisional, que también establece una serie de limitaciones.

- Humedales ordenados por el Plan Territorial Sectorial (PTS) de Zonas Húmedas de la CAPV3: Salburua, Lagunilla de Bikuña, Laguna de Olandina, Laguna de Navaridas, Laguna de Lacorzana, Lago de Arreo-Caicedo Yuso y Salinas de Añana. El PTS establece una zonificación y regulación de usos para estos humedales.
- Fauna amenazada: fuera de los espacios naturales protegidos, que garantizan la conservación de las especies de fauna amenazada que albergan, cabe mencionar la condición de gran parte los cursos fluviales de la demarcación como área de interés especial de especies que cuentan con un plan de gestión en el T.H. de Alava (visión europeo, nutria, avión zapador, bienio, zaparda y lamprehuela), y que pueden consultarse en <https://web.araba.eus/es/medio-ambiente/fauna-y-f1ora> cuyas disposiciones son de obligado cumplimiento.

Se considera **necesario que todos estos espacios se recojan** en el apartado de "Otras zonas protegidas".

Respuesta:

Al igual que en los ciclos de planificación anteriores, el Anejo 04 (Zonas Protegidas) de la Propuesta de Proyecto de P.H. 2021-27 diferencia y recoge los siguientes tipos de zonas protegidas con arreglo al artículo 9 de la DMA y al artículo 99 bis del TRLA. Se trata de zonas declaradas según normativa relevante a **nivel supraautonómico**:

- Zonas de captación de agua para abastecimiento
- Zonas de futura captación de agua para abastecimiento
- Zonas de especies acuáticas económicamente significativas:
 - Peces
 - Moluscos
- Masas de agua de uso recreativo: aguas de baño
- Zonas vulnerables
- Zonas sensibles
- Zonas de Red Natura 2000
- Perímetros de protección de aguas minerales y termales
- Reservas hidrológicas
- Otras zonas protegidas
- Zonas húmedas del Inventario Español de Zonas Húmedas (IEZH)
- Humedales de importancia internacional incluidos en la lista Ramsar

La categoría "Otras zonas protegidas" está recogida en el Art.23 del RD 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica y en la disposición 4.10 de la ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica. En ambos casos, el legislador hace referencia a las zonas de protección especial. En este sentido se señala que podrán ser declaradas como tales "*zonas, cuencas o*

tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza”.

Son incontables las figuras de conservación del Medio Natural (Redes de Espacios Naturales Protegidos) que existen y que han sido creadas al amparo de la Legislación Autonómica competente (Parques Naturales, Reservas Naturales, Catálogos de Humedales, Paisajes Protegidos, Biotopos Protegidos, Paisajes Protegidos, Monumentos Naturales, Microrreservas...), y cuya designación y naturaleza excede esa categoría de “Otras zonas protegidas”.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: En relación con el PROGRAMA DE MEDIDAS se indica:

No han sido consideradas las necesidades de inversión en esta Comunidad Autónoma en Natura 2000. Se solicita que esta cuestión sea corregida, implementando de manera específica en el Programa de Medidas del PH las medidas a desarrollar en los espacios Natura 2000 incluidas en los instrumentos de planificación y gestión de las de los espacios Natura 2000 de la demarcación, sintetizadas y priorizadas en el MAP del País Vasco', y que se encuentran relacionadas con la planificación hidrológica.

Se considera conveniente además que, por su vinculación expresa a la consecución de los objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000, y de cara a verificar tanto las inversiones realizadas como el cumplimiento de objetivos, estas medidas se asocien al subtipo IPH 06.03.05 Instrumentos de ordenación para la protección de hábitats y especies y se incorpore el presupuesto correspondiente en el apéndice 12.01 del PdM:

Programa	Título medida	Presupuesto 2021-2027 (€)
Medidas de conservación incluidas en los Planes de Gestión y ordenación de los recursos naturales de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 en el CAPV	Medidas en el espacio ES2110004/ES0000244	23.667
	Medidas en el espacio ES2110003	20.666
	Medidas en el espacio ES2110005	363.501
	Medidas en el espacio ES2110006	464.665
	Medidas en el espacio ES2110007	130.837
	Medidas en el espacio ES2110008	596.580
	Medidas en el espacio ES2110009	76.999
	Medidas en el espacio ES2110010	760.248
	Medidas en el espacio ES2110011	1.031.835
	Medidas en el espacio ES2110012	177.833
	Medidas en el espacio ES2110013	27.333
	Medidas en el espacio ES2110014	780.466
	Medidas en el espacio ES2110015	11.892
	Medidas en el espacio ES2110016	10.000
	Medidas en el espacio ES2110017	162.367
	Medidas en el espacio ES2110018	51.250
	Medidas en el espacio ES2110019	82.749
	Medidas en el espacio ES2110020	298.213
	Medidas en el espacio ES2110021	130.172
	Medidas en el espacio ES2110022	18.993
Medidas en el espacio ES2110023	212.833	
Medidas en el espacio ES2110024	26.667	
Medidas en el espacio ES2120002	27.916	
Medidas en el espacio ES2130009	20.249	

Respuesta:

El programa de medidas de la propuesta de plan hidrológico fue confeccionado con la información recibida de las diferentes autoridades competentes después de una solicitud a todas ellas. Entre la información recibida, no estaba el programa de medidas del Gobierno Vasco.

Agradecemos la revisión realizada y la remisión de la aportación para poder actualizar el programa de medidas adecuadamente. De lo descrito en este apartado, entendemos que las actuaciones indicadas para los espacios RN2000 cuentan con su compromiso de financiación y ejecución en el ciclo 2022-2027 por lo que son incorporadas estas 24 actuaciones.

Modificación en el PH consolidado: Se modifica el Anejo 12 incorporando las siguientes medidas:

Cod_Europ	ADMINISTRACIÓN EJECUTORA	ADMINISTRACIÓN INFORMADORA	Distribución por Adm. Financiadora	Descripción Medida	Inversion_Total
ES091_3_3132	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110004 / ES0000244	23.667,00 €
ES091_3_3133	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110003	20.666,00 €
ES091_3_3134	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110005	363.501,00 €
ES091_3_3135	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110006	464.665,00 €
ES091_3_3136	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110007	130.837,00 €
ES091_3_3137	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110008	596.580,00 €
ES091_3_3138	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110009	76.999,00 €
ES091_3_3139	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110010	760.248,00 €
ES091_3_3140	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110011	1.031.835,00 €
ES091_3_3141	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110012	177.833,00 €
ES091_3_3142	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110013	27.333,00 €
ES091_3_3143	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110014	780.466,00 €
ES091_3_3144	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110015	11.892,00 €
ES091_3_3145	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110016	10.000,00 €
ES091_3_3146	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110017	162.367,00 €
ES091_3_3147	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110018	51.250,00 €
ES091_3_3148	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110019	82.749,00 €
ES091_3_3149	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110020	298.213,00 €
ES091_3_3150	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110021	130.172,00 €
ES091_3_3151	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110022	18.993,00 €
ES091_3_3153	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110023	212.833,00 €
ES091_3_3154	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2110024	26.667,00 €
ES091_3_3155	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2120002	27.916,00 €
ES091_3_3156	Gobierno Vasco	Gobierno Vasco. Patrimonio Natural	Gobierno Vasco 100%	Medidas en el espacio ES2130009	20.249,00 €

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
523	GOBIERNO DE ARAGÓN CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
<p>Se remite <i>Dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón sobre la propuesta de proyecto de Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro para el periodo 2022 – 2027 y su estudio ambiental estratégico y sobre la revisión y actualización del plan de gestión del riesgo de inundación. PGRI 2º Ciclo</i>, acordado en el Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón celebrado el 17 de enero de 2022.</p> <p>Se realizan una serie de consideraciones generales y se indica que debido a la gran extensión de los documentos presentados y a su grado de detalle y complejidad, las presentes consideraciones se centrarán principalmente en el programa de medidas, sobre todo las del Anejo 12, donde se pueden establecer algunas recomendaciones o medidas adicionales a las ya expuestas en el Plan.</p> <p>En cuanto a Consideraciones específicas en Memoria y Anejo 12:</p> <p>Primero</p> <p>Síntesis: Incrementar el número de Reservas Naturales Fluviales Documento:</p> <p>Como medida específica se recomienda incluir una relativa al estudio de nuevas propuestas de Reservas Fluviales, dando prioridad, por ejemplo, a aquellas zonas de interés situadas en ZEC o ZEPA, humedales catalogados de interés, o arboledas singulares asociadas a riberas, ámbitos y zonas críticas de especies amenazadas asociadas al agua (Margaritifera auricularia, visión europeo, cangrejo de río, aves en peligro de extinción asociadas a humedales, etc.).</p> <p>Además, cabría estudiar y analizar la declaración de otras zonas relevantes desde el punto de vista de su dinámica hidro-geomorfológica natural (por ejemplo, tramos de meandros activos, cauces trenzados, anastomosados, etc.), ríos de caudal intermitente (barrancos, ramblas), bien representados en la cuenca del Ebro y habitualmente desprotegidos, etc.</p> <p>Se propone además en la página 40 primer párrafo añadir a la medida “Incorporación de propuesta de nuevas reservas naturales lacustres y subterráneas”, las Reservas Naturales Fluviales.</p> <p>Se recomienda igualmente reforzar los cauces de cooperación interadministrativa necesarios para que los documentos de gestión de los espacios protegidos sean coherentes y se consoliden en un único documento integrado, tal y como se establece en el punto 2º del Artículo 29 “Contenido de las normas reguladoras de los espacios protegidos” de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En primer lugar, se quiere agradecer la valoración de que este plan hidrológico establezca el régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua de tipo río de la demarcación. Ha sido un esfuerzo muy importante y es, quizás, el principal aspecto a destacar de este plan hidrológico.</p> <p>Ahora queda por delante el reto de trabajar para el cumplimiento de estos caudales ecológicos y realizar un seguimiento de la efectividad ambiental de estos caudales. En este sentido se quiere destacar la planificación de los siguientes estudios a realizar durante el tercer ciclo:</p> <ul style="list-style-type: none">- “Estudio para ajustar o mejorar los caudales ecológicos en zonas protegidas, en particular en las reservas naturales fluviales con fondos propios CHE”- “Seguimiento del efecto de los regímenes ecológicos de caudales fijados por el Plan hidrológico de cuenca en las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Ebro (PRTR-SYR)”- “Estudio encaminado a la mejora en la determinación de caudales ecológicos y análisis de su relación del estado de las masas de agua en la cuenca del Ebro con fondos propios CHE”. <p>Respecto al tema de las reservas hidrológicas, como marco general se recomienda la consulta de la respuesta dada en la aportación 044 a la Plataforma Zadorra Bizirik sobre este tema.</p>	

Además de lo anterior, cabe destacar que, desde el Ministerio, dentro de sus funciones, se revisa durante cada ciclo de planificación la declaración de reservas hidrológicas, sin necesidad de que haya una medida específica. Estos trabajos se incluyen dentro de los trabajos propios de la elaboración del plan hidrológico de cada ciclo. Por este motivo no es necesarios que se precise ninguna medida para identificar nuevas reservas hidrológicas.

Asímismo se quiere destacar que se comparte la preocupación reflejada en la aportación por la coherencia en la gestión de los espacios protegidos. Por ello, en el Anejo 04 (Zonas protegidas) del Plan hidrológico se ha realizado un análisis y recopilación de todos estos espacios Red Natura 2000 y del contenido de sus planes de gestión.

Con más detalle, en los documentos:

- Apéndice 04.02. Informe de los planes de gestión de espacios naturales Red Natura 2000 en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro
- Apéndice 04.03. Informe de los planes de gestión de especies en espacios Red Natura 2000 relativos al ámbito acuático en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro
- Apéndice 09.06. Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la RN 2000

En estos apéndices se ha realizado un esfuerzo en revisar los objetivos y las medidas recogidos en los planes de gestión de los espacios naturales, aunque no se han encontrado propuestas concretas de aplicación directa en la definición de los objetivos ambientales de las masas de agua o en la identificación de medidas materializadas.

No obstante, desde este organismo de cuenca se está abierto a colaborar con las autoridades ambientales para profundizar en el conocimiento de todas aquellas cuestiones que puedan generar sinergias entre la administración ambiental y la administración hidráulica.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Segundo

Síntesis: Hacer alusión e integrar el Plan medioambiental del Ebro y Bajo Cinca. Establecer medidas y propuestas concretas para la recuperación del espacio de movilidad fluvial del Ebro y principales afluentes:

La recuperación del espacio de movilidad fluvial es fundamental para restaurar, en la medida de lo posible, la dinámica natural del río Ebro y sus afluentes. Esta medida debe ir acompañada de otras de índole socioeconómico y ambiental, vinculando los usos y aprovechamientos a su resiliencia en relación a las inundaciones. La participación de la población ribereña y los ayuntamientos afectados es fundamental en este proceso de integración del río en los usos del suelo y en la planificación urbanística.

Respuesta:

Las actuaciones que se proponen pueden enmarcarse dentro de la Estrategia Ebro Resilience que pretende ser un marco de colaboración entre las distintas Administraciones, así como otros actores, para trabajar de forma solidaria y coordinada en la gestión del riesgo de inundación del tramo medio del río Ebro.

Ebro Resilience es, a su vez, la aplicación en el tramo medio del río Ebro del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación del Ebro (PGRIEbro) y, en consecuencia, de las líneas marcadas por la Unión Europea a través de la Directiva de Inundaciones.

En definitiva, la misión de esta Estrategia es promover actuaciones que reduzcan el impacto de las inundaciones en los tramos de mayor riesgo del tramo medio del río Ebro, implementando medidas

que a su vez contribuyan a mejorar el estado de las masas de agua y los hábitats fluviales. Asimismo, pretende mejorar la capacidad de respuesta de la población ante estos episodios.

La visión a futuro es conseguir un tramo medio del Ebro en el que las actividades económicas y los núcleos de población convivan con un río Ebro en buen estado de conservación, sin que las inevitables crecidas produzcan daños significativos.

Respecto al Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca, comentar que este documento fue elaborado por el Gobierno de Aragón en el año 2005. Este documento, que tuvo mucho valor en su momento, en la actualidad no está acorde con los criterios modernos de gestión del agua. Por ejemplo, no contiene elementos referentes a los indicadores de estado de la Directiva Marco del Agua.

De hecho, en el año 2018, concluyeron los trabajos de una ponencia específica de inundaciones de la Comisión del Agua de Aragón. Estos trabajos obtuvieron un dictamen que fue aprobado por el pleno de la Comisión del Agua de Aragón celebrado el 28 de marzo de 2019.

El objeto de esta ponencia había sido establecido en el plano de la Comisión del Agua de Aragón celebrado el 11 de mayo de 2016. Este objeto era actualizar y revisar el Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca.

Tras un amplio proceso de trabajo realizado en el seno de la ponencia, se finalizó con un dictamen que concluye con las líneas principales de trabajo propuestas por la Comisión del Agua de Aragón, que recogen los ejes estratégicos de actuación que sustituyen al ya superado Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca. Estos nuevos ejes estratégicos se encuentran perfectamente alineados con la estrategia Ebro Resilience, con la que colabora activamente el Gobierno de Aragón.

Por su importancia, se recoge a continuación el dictamen de conclusiones de la ponencia y que es el elemento que debe ser tomado como punto de referencia en la actualidad.

DICTAMEN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA PONENCIA ESPECÍFICA DE INUNDACIONES DE LA COMISIÓN DEL AGUA DE ARAGÓN.

ANTECEDENTES:

La Comisión del Agua de Aragón acordó en su sesión plenaria de 11 de mayo de 2016 la formación y constitución de la Ponencia de Inundaciones, con el encargo y objeto de elaborar un Dictamen de recomendaciones y desarrollar una serie de trabajos consistentes en análisis de las medidas contenidas en el Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca, para su actualización y revisión.

Dicha Ponencia ha realizado un amplio análisis y estudio de las medidas de prevención y protección frente a riesgos de inundaciones más adecuadas, sobre la base del principio de gestión integral de riesgos de inundación, tanto desde el punto de vista de la seguridad y protección de las personas y bienes por inundación en los municipios ribereños afectados, como desde la mejora de la calidad de los ecosistemas y masas de aguas.

Tras dos años de actividad la Ponencia ha celebrado un total de nueve sesiones de trabajo, contando con la participación de destacados expertos en la materia. Durante el desarrollo de sus nueve sesiones, los trabajos y discusiones de esta Ponencia específica concluyen con un amplio acuerdo en la emisión de su Dictamen de recomendaciones y conclusiones, en materias tales como: seguros, campañas de información, desarrollo de planes de actuación municipal frente a riesgos de inundación (Protección Civil), medidas de gestión integral de riesgos de inundación, medidas agroambientales, de restauración fluvial, y en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Los vocales y colectivos integrantes de dicho grupo de trabajo han sido los siguientes

- D. Jesús Antonio Senante Macipe, Presidente de la Ponencia y Alcalde de Caspe.
- D. Luis Eduardo Moncín Cuartero, Secretario de la Ponencia, Alcalde de Pradilla de Ebro y representante FAMCP.
- D. Miguel Ángel García Vera, por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- D. Jesús Lobera Mariel, como Director del INAGA.
- D. Jesús Sánchez Estrelles, en representación de la FAMCP.
- Dña. Teresa Ana Artigas Sanz, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza.
- D. Felipe Egido Tormes, como Presidente de la Comarca de la Ribera Alta.
- D. Pablo Martínez Soriano, como representante de los usos agrícolas (UAGA-COAG).
- D. Mariano Mérida Salazar, como representante de ANSAR y colectivos ecologistas.
- Dña. Loreto Beltran Audera, como representante de los usos industriales (CEOE Aragón).
- D. Daniel Ballarín Ferrer, como vocal en representación de la Universidad de Zaragoza.

Por lo anterior, el Presidente de la Ponencia de Inundaciones, **D. Jesús Antonio Senante Macipe**, y el Secretario de la Ponencia, **D. Luis Eduardo Moncín Cuartero**, elevan el siguiente Dictamen con las conclusiones y recomendaciones resultantes de los trabajos desarrollados por la Ponencia, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión del Agua de Aragón adoptado en fecha 11 de mayo de 2016.

CONCLUSIONES:

1. Necesidad de la adopción inmediata, por las administraciones competentes, de todas las medidas necesarias para mitigar situaciones de riesgo, con la consignación de las correspondientes partidas presupuestarias anuales. Ello en orden a que ningún casco urbano deba soportar situaciones de riesgo y evacuación ante avenidas ordinarias y minimizar las afecciones ante avenidas extraordinarias.
2. Promover que los municipios afectados por riesgo potencial significativo de inundación, aprueben y desarrollen sus correspondientes Planes de Actuación Municipal ante riesgo de inundación en sus respectivos términos municipales.

3. Desarrollo de actuaciones de mantenimiento y gestión integral del cauce del río para la protección y seguridad de núcleos urbanos, tales como el retranqueo y/o eliminación de motas, y la retirada y reubicación de gravas y vegetación entre otras medidas, a fin de aumentar la sección hidráulica del río y recuperar su caudal portante, fundamentalmente en el tramo medio del Ebro aragonés en el que se producen graves retenciones de caudal. Para ello habrá que destinar fondos económicos para la compra pública o permuta de terrenos, o en aquellos casos la realización de los correspondientes procedimientos de deslinde y recuperación del dominio público hidráulico.
4. Instar la adaptación de la normativa medioambiental de tal forma que permita la protección preferente de núcleos urbanos y el cumplimiento de las conclusiones recogidas en el presente dictamen, a través de actuaciones de limpieza (entendidas como actuaciones de acondicionamiento, desbroce de vegetación y retirada de residuos) del río en puntos estratégicos para la reducción del riesgo en población.
5. Fomentar la construcción de compuertas en las motas de defensa para que, en caso de avenidas extraordinarias que lo justifiquen, se pueda proceder a la apertura de las mismas inundando zonas de forma controlada, manteniendo las motas para que en las avenidas ordinarias queden zonas protegidas.
6. Creación en el tramo medio del Ebro de un mayor número de aliviaderos naturales y cauces de alivio, preparados y acondicionados para recoger caudales en casos de avenidas.
7. Mejorar la regulación de los sistemas de compensación de daños causados por las avenidas, de forma que se agilice su tramitación y disponibilidad presupuestaria. Se propone que los sistemas de compensación por daños no se regulen exclusivamente vía decreto, sino mediante programas y partidas presupuestarias anuales que cubran el 100% de los daños no asegurados, en aquellas parcelas que tengan cobertura del seguro.
8. El desarrollo e institucionalización de una Comisión interadministrativa de funcionamiento y coordinación permanente donde estén representadas

todas las Administraciones competentes: Confederación Hidrográfica del Ebro, Gobierno de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza, Comisión de Municipios Afectados por el río Ebro de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), que se reunirá al menos, una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando lo solicite su presidente por circunstancias urgentes o se declare por la autoridad competente en materia de Protección Civil el Nivel II de emergencia autonómica por riesgo de inundación.

9. Aumentar la coordinación de todas las Administraciones implicadas en el mantenimiento y control de las infraestructuras (carreteras, puentes y otras infraestructuras lineales de transporte), en relación con todas aquellas actuaciones necesarias que puedan afectar al caudal portante y a la permeabilidad de dichas infraestructuras, llevando a cabo dichas intervenciones de permeabilización.
10. Desarrollo de campañas formativas que favorezcan un mayor nivel de información y comunicación a la población ribereña sobre los riesgos de inundación: medidas de protección y autoprotección, fomento de los seguros, capacitación social y resiliencia ante inundaciones, para la reducción de la vulnerabilidad de la población afectada por riesgo de inundación.
11. Favorecer el fomento de cultivos adaptativos con una mayor capacidad de resistencia a las crecidas. Implantar para ello líneas de subvenciones y establecer medidas de fiscalidad más favorables a la implantación de este tipo de cultivos. Estudiar la viabilidad de la reducción del impacto fiscal de la tasa por ocupación del Dominio Público Hidráulico para aquellas plantaciones de choperas que contribuyan a mejorar la dinámica fluvial del río.
12. Fomento de implantación de choperas y sotos de ribera de tal forma que contribuyan a la mejora de la dinámica fluvial del río, así como una mayor fijación en el subsuelo de carbono. Favorecer la recuperación de terrenos de Dominio Público Hidráulico que estén destinados a choperas de producción para su transformación en sistemas de ribera más estables, naturales y complejos.

13. Fomento del uso e implantación de ganadería extensiva (ovino/caprino) como medida que favorezca el desbroce de la vegetación baja de ribera de algunos sotos fluviales cercanos a núcleos urbanos para el adecuado mantenimiento de cauces.
14. Que las Administraciones Públicas (CHE, DGA, DPZ y Ayuntamientos) fomenten el uso y aprovechamiento de terrenos de titularidad pública/comunal, así como la compra pública y permuta de otros terrenos de titularidad privada para la implantación de medidas y actuaciones que mejoren la dinámica fluvial del río.
15. Fomentar la regulación urbanística acorde con los estudios y normativas de inundaciones, así como proceder a la misma en aquellos ámbitos competencia de las Administraciones correspondientes. Así mismo, promover el traslado de infraestructuras y actividades no compatibles con las inundaciones a otros espacios adecuados.
16. Apoyo unánime de la Ponencia de Inundaciones al Proyecto europeo LIFE Ebro Resilience para la gestión integral del riesgo de inundaciones en el tramo medio del Ebro, expuesto ante la Ponencia en fecha 5 de junio de 2017.

En Zaragoza, a 1 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA PONENCIA DE INUNDACIONES.

Fdo.: D. Jesús Antonio Senante Macipe.

EL SECRETARIO DE LA PONENCIA DE INUNDACIONES.

Fdo.: D. Luis Eduardo Moncín Cuartero

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Tercero

Síntesis: En cuanto a Consideración general en relación con el PROGRAMA DE MEDIDAS se indica:

Se observa que buena parte de las medidas ubicadas dentro del territorio aragonés se relacionan con la depuración de aguas de núcleos rurales (cuya financiación es asumida al 100% por el Instituto Aragonés del Agua), junto con medidas ligadas a mejoras y modernización de regadíos e infraestructuras de riego, en ocasiones asociadas a planes de restitución de embalses o zonas afectadas por proyectos (Montearagón, Jánovas, Yesa), o medidas correctoras del embalse de Mularroya, por ejemplo. Otras medidas están asociadas al plan Ebro Resilience, ligadas al riesgo de inundación de diferentes tramos de actuación, sobre todo del Ebro. También se incluyen medidas asociadas a la contaminación y, especialmente al lindano, que en el caso aragonés cobra especial trascendencia.

Son, sin embargo, más escasas para Aragón las actuaciones de mantenimiento, restauración de riberas o recuperación de la vegetación de ribera, o la protección de márgenes con técnicas de bioingeniería. Son muchos los tramos de ríos aragoneses que, por diferentes circunstancias, incluyendo obras en los cauces, han sido degradados y requieren de una restauración ambiental adecuada. En este sentido, se recomienda incrementar las inversiones en mantenimiento de infraestructuras y cauces, del estado ecológico favorable de las riberas, y, en general, en la gestión de riberas y montes.

Por otro lado, entendiendo que se han tratado de aplicar unas medidas realistas y con un presupuesto ajustado a las posibilidades financieras y capacidades de ejecución de las diferentes administraciones implicadas, llama la atención la diferencia muy sustancial entre los presupuestos del periodo 2016-2021 y los del 2022-2027, así como el número de medidas y las inversiones por tipo de actuación. Se pasa de más de 15.000 millones de Euros en el periodo anterior a sólo 3.077 millones de Euros en este periodo, y las medidas se reducen pasando de 2.104 medidas en el periodo vigente a 894 previstas en el próximo Plan.

En este sentido, sin entrar a valorar la cuestión, se observan reducciones económicas importantes en temas ambientalmente cruciales para Aragón, y que pueden tener repercusiones negativas sobre nuestro medio ambiente. Por ejemplo, en el tema de la reducción por contaminación difusa donde el presupuesto pasa de 126,9 millones de Euros a 13,5 y las medidas pasan a ser la mitad. En el caso de las medidas asociadas a la conservación y mejora de los ecosistemas, el volumen pasa de 118 millones a tan sólo 3,8.

Respuesta:

También en general, indicar que el programa de medidas recogido en el plan solo incluye medidas que cuentan con el compromiso de las autoridades competentes correspondientes para su ejecución y con la financiación necesaria para la misma.

Se prevé alcanzar de forma realista los objetivos ambientales establecidos en el plan mediante la ejecución y puesta en marcha de estas medidas. Todas las autoridades competentes son corresponsables de la ejecución del programa de medidas, tanto en lo que respecta a la financiación como en la realización de todo tipo de actos y trámites en el ámbito de sus competencias de los que dependa la efectividad de las medidas.

Como exponemos en la Memoria del Plan Hidrológico, a la luz de la experiencia vivida con los ciclos anteriores de planificación, resulta aconsejable ajustar la dimensión de estos programas de medidas a lo real y estrictamente necesario e imprescindible para alcanzar los objetivos ambientales que exige la DMA, y también para aquellos otros objetivos socioeconómicos propios de la planificación española que razonablemente puedan alcanzarse antes de final de 2027.

Con este enfoque, el programa de medidas asociado a esta revisión del plan hidrológico se libera de todas aquellas iniciativas que habían sido incorporadas de forma más voluntarista que posibilista, limitándose ahora a lo que realmente las diversas autoridades competentes en la demarcación tienen capacidad y están decididas a impulsar en el periodo 2022-2027, al que se refiere este plan hidrológico.

Futuras revisiones, como la que deberá presentarse dentro de seis años, podrán incorporar otras actuaciones ahora no consideradas por razón de su menor urgencia y falta de oportunidad de

financiación. En el presente caso, la claridad perseguida aconseja un radical ajuste del programa de medidas adoptado con el plan del segundo ciclo (2016-2021). Al abordar este trabajo tampoco puede ignorarse el limitado avance en la materialización del citado programa de medidas del segundo ciclo, sobre el que los niveles reales de ejecución por las distintas administraciones se han retrasado y distanciado muy significativamente respecto de lo programado, restando con ello verdadero significado al programa de medidas y al propio plan hidrológico. Los informes de seguimiento (<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=50313&idMenu=5340>) elaborados por la Confederación Hidrográfica del Ebro dan perfecta cuenta de ello.

Por otro lado, añadir que, respecto a las medidas de contaminación difusa, estas se van a incrementar en el documento consolidado del plan hidrológico a raíz de la aportación del Instituto Aragonés del Agua. Pueden consultarse las nuevas medidas que se van a incorporar en la respuesta a la aportación [264 Decimosexta \(Instituto Aragonés del Agua\)](#).

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Cuarto

Síntesis: Incluir medidas específicas vinculadas a la integración el Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca, y concretamente, a la recuperación del espacio de movilidad fluvial.

Como se ha señalado en la propuesta 2ª se echa en falta medidas específicas y una apuesta decidida por la recuperación del espacio de movilidad fluvial, que se recoge parcialmente en el Plan Ebro Resilience, pero que no se traslada a medidas concretas ligadas a espacios que deban permeabilizarse o mejorarse en amplios territorios en Aragón (sí que se plantean algunas medidas para otras CCAA).

Se recomienda establecer una propuesta ambiciosa y concreta de reconversión de determinados terrenos con riesgo de inundación extremo (mediante las fórmulas que se establezcan), y dedicarlos a la generación de riberas protectoras, bosques galería y cultivos adaptados al régimen de crecidas. También cabría establecer medidas concretas relativas a formas de co-gobernanza como fórmulas de custodia del territorio, fórmulas contractuales con los agricultores ribereños para adecuar sus cultivos y hacerlos más resilientes a las inundaciones, desarrollo de medidas específicas (como por ejemplo medidas agroambiente y clima), vinculadas a la nueva PAC para la adaptación de cultivos en entornos inundables, etc.

Respuesta:

En cuanto a “Restauración y Conservación del DPH” y “Gestión del Riesgo de Inundación” hay más de 100 actuaciones a realizar por la DGA o la CHE en la versión del programa de medidas puesto a disposición pública para las diferentes CCAA de la cuenca. Algunas son concretas y otras son más genéricas por entender que es éste es un aspecto en el que se irá avanzando a lo largo del ciclo 2022-2027.

En este contexto, la Estrategia Ebro Resilience pretende ser un marco de colaboración entre las distintas Administraciones, así como otros actores, para trabajar de forma solidaria y coordinada en la gestión del riesgo de inundación del tramo medio del río Ebro. Ebro Resilience es, a su vez, la aplicación en el tramo medio del río Ebro del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación del Ebro (PGRIEbro) y, en consecuencia, de las líneas marcadas por la Unión Europea a través de la Directiva de Inundaciones

En definitiva, la misión de esta Estrategia es promover actuaciones que reduzcan el impacto de las inundaciones en los tramos de mayor riesgo del tramo medio del río Ebro, implementando medidas que a su vez contribuyan a mejorar el estado de las masas de agua y los hábitats fluviales. Asimismo, pretende mejorar la capacidad de respuesta de la población ante estos episodios.

La visión a futuro es conseguir un tramo medio del Ebro en el que las actividades económicas y los núcleos de población convivan con un río Ebro en buen estado de conservación, sin que las inevitables crecidas produzcan daños significativos.

Por último, respecto al Plan Medioambiental del Ebro y del Bajo Cinca, reiterar lo indicado a este respecto en el apartado segundo de las respuestas a esta aportación.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Quinto

Síntesis: Incluir más medidas ligadas a la recuperación de fauna ribereña, en la línea de las que se formulan para otras CCAA. Incluir medidas específicas dirigidas al control de especies exóticas invasoras en Aragón.

Son escasas las medidas asociadas a recuperación de la fauna ribereña, o a la gestión de especies exóticas en Aragón. Cabría proponer medidas concretas en relación a la gestión de *Margaritifera auricularia* y otras almejas de río en Aragón, o a otras especies como cangrejo de río común, especies de peces catalogadas como pez fraile, especies de la Directiva Hábitats como madrilla, especies en peligro de extinción como visón europeo, y otras especies como desmán de los pirineos (que sí tiene una medida específica para otra comunidad, en relación a la aplicación del régimen de caudales ecológicos).

Respuesta:

Efectivamente en los diferentes apartados del plan hidrológico se toman en consideración todas las posibles especies exóticas invasoras. En este sentido, dada la competencia principal de las comunidades autónomas sobre las especies invasoras y la protección del medio natural, se está totalmente abierto a mejorar en todo lo posible la coordinación para avanzar en el control y erradicación de las especies exóticas invasoras, incluidas las de ribera.

Respecto a las especies exóticas, cabe poner el valor el *Plan de prevención, control y erradicación de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro*, a desarrollar por la CHE, dentro del que se enmarcan las siguientes medidas recogidas en el Anejo 12 (Programa de medidas) que son de aplicación en toda la demarcación del Ebro:

- Aplicación de métodos de prevención de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Campañas de concienciación a través de medios de comunicación de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Campañas de concienciación en centros escolares, asociaciones, etc. de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Cartografía de los hábitats invadidos por las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Diagnóstico de las especies invasoras presentes en la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Diseño y difusión de folletos divulgativos y otros materiales de las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE
- Prospección e informe de localización de los hábitats invadidos por las especies exóticas invasoras de la cuenca del Ebro con fondos propios CHE

Además, algunas comunidades autónomas han expresado su compromiso de ejecutar y financiar medidas en relación con estas especies, como es el caso del Gobierno de Navarra mediante los *Planes de control y erradicación de las especies exóticas invasoras Navarra* o el Gobierno de La Rioja a través de *medidas de conservación incluidas en los Planes de Gestión y Ordenación de los recursos naturales*.

Dado este compromiso de ejecución y financiación por cada una de las comunidades autónomas, estas medidas han sido incorporadas en el Programa de medidas del Plan hidrológico.

Por otro lado, en el Estudio Ambiental Estratégico se han recogido todos los planes y estrategias de las comunidades autónomas para la recuperación de especies protegidas. En particular en el caso de Aragón el plan de recuperación, conservación y manejo de *Magaritifera auricularia* y el plan de recuperación del cangrejo de río común.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Sexta

Síntesis: Incluir una actuación para Aragón relativa a la gestión de herramientas administrativas de prevención de contaminación por nitratos.

Se observa una medida ES091_3_2654 relativa a un plan estratégico de fertilización agraria y gestión de deyecciones ganaderas para otra CCAA. Se recomienda generar una medida específica en la misma línea para Aragón, considerando los datos aportados por el documento en relación a la contaminación por nitratos de la cuenca y, particularmente, de algunos tramos de ríos de Aragón.

Respuesta:

El programa de medidas de la propuesta de plan hidrológico fue confeccionado con la información recibida de las diferentes autoridades competentes entre las que, efectivamente no había ninguna sobre fertilización agraria y gestión de deyecciones ganaderas para la C.A. de Aragón. Esta ausencia en el plan hidrológico del Ebro fue identificada por el Gobierno de Aragón y en la aportación recibida nº 264 del Instituto Aragonés del Agua se nos indica toda una serie de medidas concretas sobre prevención de la contaminación difusa, gestión de estiércoles y plantas de purines. Pueden consultarse estas nuevas propuestas en la respuesta a la aportación [264 Decimosexta \(Instituto Aragonés del Agua\)](#).

Todas ellas han sido incorporadas al programa de medidas.

Modificación en el PH consolidado: Se remite a la modificación recogida en la aportación [264 \(Instituto Aragonés del Agua\)](#).

Septima

Síntesis: Establecer un plan de reforestación de terrenos públicos más ambicioso para la protección de las riberas contra las avenidas y para generar bosques captadores de CO².

Se observa una propuesta ES091_2_2209 relativa a "Actuaciones de conservación y mantenimiento del Patrimonio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Ebro", dotada con 1 millón de Euros. Este Consejo considera necesario incrementar esta línea de trabajo y generar una política ambiciosa de recuperación de bosques de ribera y protección de los cauces, que contribuya a mejorar la dinámica fluvial, conservar la biodiversidad y generar bosques fijadores de CO₂. Esta política iría en consonancia con la Estrategia Europea de Bosques que se enmarca en la batería de medidas legislativas que la Comisión Europea (CE) quiere poner en marcha para acometer la transición ecológica.

Este Consejo considera que el Plan Hidrológico puede ser una herramienta importante para contribuir a estos objetivos de captación de carbono mediante la recuperación de riberas. Por ello, se propone incluir una medida en este sentido que recoja de forma ambiciosa estos objetivos.

Respuesta:

La medida ES091_2_2209 recogida en el programa de medidas y referida en este apartado, supone un importante esfuerzo inversor para la Confederación Hidrográfica con sus presupuestos propios, éstos son limitados y deben distribuirse entre las necesidades de todo tipo y en un ámbito territorial muy amplio, lo que no es óbice para que otras administraciones competentes, dentro de sus planes forestales, ejecuten este tipo de medidas.

Por otro lado, las disposiciones normativas del Plan Hidrológico incorporan en su articulado disposiciones orientadas a la preservación y recuperación de la naturalidad del dominio público hidráulico (artículos 21 y 22).

El plan hidrológico recoge las previsiones de inversión de las autoridades competentes, por lo que se recomienda realizar esta sugerencia a las autoridades con capacidad financiera y con competencia para realizar este tipo de reforestaciones.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Octava

Síntesis: Se echan en falta más medidas concretas y localizadas en Aragón de recuperación del espacio de movilidad fluvial y propuestas de restauración mediante técnicas de curage, similares a las que se proponen para otras CCAA de la Cuenca.

Tal y como se ha señalado, este Consejo considera fundamental la restauración de amplios sectores de riberas de los ríos aragoneses, mediante recuperación de riberas, apertura de zonas de inundación e intervenciones mediante técnicas respetuosas con los hábitats.

Respuesta:

De las 7 medidas concretas de “*curage*” que hay recogidas en el programa de medidas 4 corresponden a parajes ubicados en Zaragoza, por lo que más de la mitad se encuentran en la C.A. de Aragón.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Novena

Síntesis: Al igual que se propone la adecuación ambiental de la presa de Urdiceto, se propone añadir una medida específica para las obras abandonadas del ibón de Respomuso y de Campo Plano.

Son zonas de alta montaña alteradas por infraestructuras que han quedado en desuso y abandonadas, en paisajes de alta calidad ambiental. Sería de interés elaborar un inventario de zonas con alta calidad paisajística y natural y con impactos ambientales asociados a elementos constructivos abandonados, vertidos de escombros u otros restos, de cara a una restauración paulatina de estas zonas degradadas.

Respuesta:

La medida ES091_3_2859 recogida en el programa de medidas y referida en este apartado, supone un importante esfuerzo inversor para la Confederación Hidrográfica con sus presupuestos propios, éstos son limitados y deben distribuirse entre las necesidades de todo tipo y en un ámbito territorial muy amplio.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décima

Síntesis: Seguimiento de las poblaciones de mejillón cebrá y otras especies invasoras en Aragón.

Se echa en falta una medida específica similar a la contemplada para otras CCAA de control y seguimiento de especie invasoras. En el caso aragonés existen serios problemas con almeja asiática (*Corbicula fluminea*) tanto en el Canal Imperial de Aragón como en algunos ríos aragoneses, o mejillón cebrá que pueden afectar a las especies de almejas de río autóctonas, como margaritona entre otras. Se recomienda establecer alguna medida específica para buscar soluciones a la presencia de estas especies y analizar las repercusiones sobre las especies autóctonas.

Respuesta:

Efectivamente en los diferentes apartados del plan hidrológico se toman en consideración todas las posibles especies exóticas invasoras. En este sentido, dada la competencia principal de las comunidades autónomas sobre las especies invasoras y la protección del medio natural, se está totalmente abierto a mejorar en todo lo posible la coordinación para avanzar en el control y erradicación de las especies exóticas invasoras, todas, incluidas las referidas en el presente apartado.

Se remite a la respuesta dada en el apartado Quinto en referencia a las especies exóticas invasoras.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimoprimerá

Síntesis: Integración en el plan y aplicación de las medidas de conservación sobre valores de conservación ligados al Dominio Público Hidráulico, incluidas en los Planes Básicos de Gestión y planes de valores de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 en Aragón.

Elaboración de planes de acción concretos de desarrollo de los planes de gestión en ámbitos fluviales y humedales.

Es necesario integrar en el Plan los objetivos, directrices y actuaciones previstas en los planes básicos de gestión de la Red Natura 2000 para Aragón, de obligado cumplimiento.

Este Consejo considera necesaria la implicación de todas las administraciones en la puesta en marcha de los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000. Son muchas las posibles actuaciones de mejora de hábitats y especies objeto de conservación que se pueden realizar en los ríos. En este sentido, sería necesario incluir una actuación relativa a la elaboración de planes de acción que desarrollen los planes básicos de gestión de los espacios Red Natura 2000 ya aprobados, que incluyan actuaciones de conservación concretas, cuantificables y presupuestadas, sobre los hábitats y especies ribereñas.

Ahora bien, aunque la competencia de la propuesta anterior recaiga sobre el Gobierno de Aragón, cabe recomendar que las administraciones con competencias concurrentes en gestión de riberas, se coordinen y colaboren en la ejecución de las propuestas y medidas concretas de mejora de hábitats en lugares de la Red Natura 2000 ligados a cursos fluviales, dentro del contexto establecido en los citados Planes Básicos de Gestión de la Red Natura 2000 en Aragón y en los documentos que desarrollen y concreten los mismos.

Respuesta:

Como se indica en el presente apartado de la aportación la competencia en cuanto a los de los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 es de las comunidades autónomas. Indicar que alguna comunidad autónoma nos ha remitido en sus aportaciones al proceso de consulta pública,

actuaciones en el concepto de medidas a desarrollar en los espacios Natura 2000 incluidas en los instrumentos de planificación y gestión de las de los espacios Natura 2000 de la demarcación, sintetizadas y priorizadas para su comunidad autónoma y que se encuentran relacionadas con la planificación hidrológica. Al contar éstas con el compromiso de propuesta, ejecución y financiación por parte de la autoridad competente han sido implementadas y figurarán en el programa de medidas del plan consolidado.

En el Anejo 04 (Zonas protegidas) del Plan hidrológico se ha realizado un análisis y recopilación de todos estos espacios Red Natura 2000 y del contenido de sus planes de gestión.

Con más detalle, en los documentos:

- Apéndice 04.02. Informe de los planes de gestión de espacios naturales Red Natura 2000 en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro
- Apéndice 04.03. Informe de los planes de gestión de especies en espacios Red Natura 2000 relativos al ámbito acuático en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro
- Apéndice 09.06. Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la RN 2000

En estos apéndices se ha realizado un esfuerzo en revisar los objetivos y las medidas recogidos en los planes de gestión de los espacios naturales, aunque no se han encontrado propuestas concretas de aplicación directa en la definición de los objetivos ambientales de las masas de agua o en la identificación de medidas materializadas.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Décimosegunda

Síntesis: Observaciones respecto a la Propuesta de Proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Respuesta:

En relación a la medida 13.03.01, respecto a la propuesta de añadir un estudio de ubicación mediante SIG de las infraestructuras en riesgo potencial, susceptibles de ser afectadas por las inundaciones, con especial referencia a las granjas y a las urbanizaciones ilegales y propuestas de actuación como traslado a sectores no inundables, u otras soluciones, el Plan incorpora las medidas planteadas por cada una de las Administraciones dentro de su marco competencial. Estas medidas vienen definidas con unos plazos y, cuando procede, unos presupuestos determinados y son de obligado cumplimiento. Por lo tanto, no le corresponde a este organismo incorporar medidas que estén fuera de su ámbito competencial. No obstante, y dado que el presente Plan contempla la necesidad de garantizar una adecuada coordinación en la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación entre todas las administraciones competentes, se dará traslado a las mismas de las observaciones y sugerencias aportadas en esta aportación. Del mismo modo, está contemplado continuar realizando reuniones de coordinación entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y las distintas administraciones competentes en materia de inundaciones.

Respecto a las medidas 15.03.01 y a la necesidad de elaborar una estrategia de comunicación y sensibilización del riesgo de inundación para Aragón, en los PGRI de segundo ciclo se ha impulsado y priorizado el incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos. En este sentido, y complementando la celebración de jornadas y actividades de divulgación y formación que se han venido realizando en los últimos años, en los PGRI de segundo ciclo se ha incorporado una nueva medida denominada "Elaboración de Estrategia de Comunicación del Riesgo de Inundación", para diagnosticar e identificar y promover acciones específicas que mejoren la eficiencia en la

comunicación y divulgación del riesgo de inundación y que sea un eje transversal al resto de medidas.

Es el caso, por ejemplo, de los Programas piloto de adaptación al riesgo de inundación en diversos sectores económicos, que incluyen la realización de jornadas formativas, dípticos y vídeos divulgativos. De forma similar, el proyecto Ebro Resilience, recientemente seleccionado para la cofinanciación de parte de sus actuaciones a través del instrumento LIFE, dedica gran parte de su presupuesto y esfuerzo a divulgar y concienciar a las poblaciones sobre el riesgo al que están expuestas y los beneficios de las medidas previstas en el proyecto. Como ejemplo, el presupuesto del proyecto LIFE (Ebro Resilience P1) de 13 M€ destina más de 1M€ a actividades de diseminación, comunicación, participación y capacitación. Esto a futuro, pero de momento en el marco del proyecto general, ya se han realizado estudios de detalle en 16 de los tramos de mayor riesgo del eje del Ebro en los que para cada uno de ellos se ha realizado un estudio de alternativas que se está presentando a la población afectada en talleres de participación específicos de cada municipio. También se han realizado talleres monográficos de explicación de conceptos técnicos más o menos complejos que se utilizan habitualmente en la gestión del riesgo de inundación y en ocasiones no son comprendidos por la población. Este modelo de proyecto se pretende replicar en otras cuencas de forma que la consideración de esta medida no es en absoluto marginal en el PGRI, al contrario, se le da la máxima importancia, máxime cuando ya se están apreciando los buenos resultados de las actuaciones ya realizadas.

Se coincide con el remitente en la importancia de la ejecución de las medidas asociadas a 13.04.02 “Programa de mantenimiento y conservación de cauces” y las medidas asociadas a 14.01.02 “Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua, reforestación de riberas, de modo que se restauren los sistemas naturales en las zonas inundables para ayudar a disminuir la velocidad del flujo y a almacenar agua vinculadas a las restauraciones ambientales”. Las actuaciones en el ámbito forestal mediante el desarrollo de proyectos de restauración hidrológico-forestal requieren del consenso con las Administraciones competentes en las diferentes cuestiones territoriales y ambientales, tanto en términos presupuestarios como técnicos y en esa línea se ha trabajado para este plan, con numerosos proyectos previstos o ya en ejecución.

Asimismo, se coincide con la necesidad de ejecutar la técnica del curage con el mayor respeto posible al medio natural, y dando prioridad a sectores donde se necesite abrir paleocauces abandonados y antiguos canales de crecida, viniéndose trabajando en esta línea en las actuaciones de esta tipología que se realizan desde este Organismo.

La recuperación de meandros abandonados es una técnica habitual dentro de las de recuperación de la dinámica fluvial que se viene ejecutando en los últimos años, con un exitoso resultado. A modo de ejemplo, se citan el cauce de alivio de Alcalá de Ebro o el de Alfaro. Igualmente, la ejecución de zonas de inundación controlada ha mostrado un eficaz resultado tanto desde el punto de visto de control del riesgo de inundación como de regeneración de los sistemas hidrológicos y naturales de funcionamiento.

Uno de los aspectos destacados del 2º ciclo del PGRI es el estudio del cambio climático y su influencia en el régimen de avenidas y sus leyes de frecuencia e intensidad, incluyéndose como novedad acciones específicas para estudiar los futuros cambios del riesgo de inundación que se derivarían del cambio climático y se abordará la caracterización de eventos extremos a partir de evidencias sedimentarias y botánicas para mejorar las leyes de frecuencia de inundaciones. No le corresponde a este organismo legislar en materia de medio ambiente o agricultura, ya que es ésta una competencia autonómica.

Por último, respecto al Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca, elaborado por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, reiterar lo comentado en los apartados anteriores.

Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
524	Bárbara Quevedo
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se propone incluir un inventario de turberas como sumideros de CO2 en el Plan hidrológico consolidado.</p> <p>Respuesta:</p> <p>En cada demarcación hidrográfica el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 9 y anejo IV de la DMA y al artículo 99 bis del TRLA, desarrollado en el artículo 24 del RPH y en el apartado 4 de la IPH. Las turberas no son un elemento obligado en el registro de zonas protegidas, por lo que no se ha considerado en el caso de la demarcación del Ebro.</p> <p>Además, se considera que la elaboración de este inventario ya se ha realizado en los trabajos elaborados por las autoridades ambientales en sus estudios para la determinación de los hábitats de interés.</p> <p>Por otro lado, no parece que el papel de este tipo de hábitat en la demarcación hidrográfica sea tan significativo como para que el Plan hidrológico deba realizar un estudio específico. En todo caso y sobre este punto, se remite a los trabajos de elaboración del cuarto ciclo de planificación, en los que habrá cabida para identificar de forma justificada nuevos temas importantes o nuevos elementos a considerar en la planificación.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
525	GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Favorecer el transporte de sedimentos y protección del delta del Ebro</p> <p>Proponemos la inclusión del estudio de los efectos de la contaminación química del agua del río y sus efectos potenciales sobre las poblaciones naturales de bivalvos y las especies de cultivo acuícola.</p> <p>Proponemos que se tenga en cuenta la Estrategia Marítima de Cataluña y se dé especial atención al Ámbito de Actuación 1, con el propósito de alcanzar un desarrollo sostenible y dar continuidad a una de las actividades económicas más importantes de la zona como es la acuicultura (por ejemplo, en las mejilloneras de las bahías dels Alfacs y la del Fangar) y la pesca profesional, en especial la de la angula i la anguila.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La problemática del Delta del Ebro abarca una gran cantidad de materias. El documento denominado Plan para la Protección del Delta del Ebro, sometido a consulta pública entre el 3 de febrero y el 5 de abril de 2021, engloba una serie de actuaciones, aportando una visión holística del problema.</p> <p>En la elaboración del “Plan para la protección del delta del Ebro” han participado la Dirección General de la Costa y el Mar, la Dirección General del Agua y la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el soporte técnico científico del CEDEX. Su objetivo final es desarrollar en el corto, medio y largo plazo distintas acciones que, fomentando el conocimiento y la transparencia, permitan paliar o gestionar los problemas derivados de la gestión del delta en la actualidad y ante los previsibles efectos del cambio climático, con medidas tanto en el ámbito fluvial como litoral.</p> <p>Las actuaciones del Plan de Protección del Delta del Ebro fueron recogidas en el borrador del Plan Hidrológico, sometido a consulta pública entre el 23 de junio y el 22 de diciembre de 2021.</p> <p>Ahora, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, así como el artículo 4bis del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica), y en atención a las aportaciones realizadas por los distintos interesados, se actualiza, modifica y concreta el conjunto de actuaciones contempladas en el Programa de Medidas y referidas también al Plan de Protección del Delta del Ebro sometido a su propia consulta pública. Estas actuaciones se amplían y quedan integradas ahora en el marco más extenso de una “Estrategia para la gestión integral de sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro”.</p> <p>Las bahías son sin duda masas de agua complejas con incidencias múltiples: continentales, de las actividades humanas que se realizan en torno a ellas, y marinas. Es conveniente la investigación en los múltiples aspectos relacionados, para lo que siempre se puede contar con la colaboración del Organismo de Cuenca, pero para la inclusión en el programa de medidas de estudios en este ámbito se requiere el compromiso financiero concreto y de ejecución de las administraciones competentes.</p> <p>El programa de medidas del Plan Hidrológico, va a incluir a su vez todas aquellas medidas que forman parte también del programa de medidas la estrategia marina de la demarcación levantino balear. No obstante, en el apartado 11.2 de la Memoria del Plan Hidrológico, dentro de los planes de las comunidades autónomas se añade la Estrategia Marítima de Cataluña</p>	

Modificación en el PH consolidado:

Se modifica el apartado 6.3 (Adecuación del programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro) del Anejo 12 (Programa de medidas) del Plan hidrológico según se indica en la respuesta a la aportación [353 \(Taula de Consens pel Delta\)](#).

Se añade la Estrategia Marítima de Cataluña en el apartado 11.2 de la Memoria.

Segundo

Síntesis: En cuanto a Aspectos específicos de afectación de actividades pesqueras profesionales se indica:

- Es conveniente que para favorecer la estabilización e incremento de las poblaciones de anguila (*Anguilla anguilla*) en el último tramo de la cuenca hidrográfica del Ebro se tenga en cuenta el Plan Europeo de Gestión de la anguila europea en la cuenca del Ebro, dónde se establecen las medidas para una mejor gestión de este recurso en Cataluña. (<http://agricultura.gencat.cat/web/.content/08-pesca/plans-gestio-cogestio/enllacos-documents/fixers-binaris/PGA-EBRE-aprovat-ambimatges.pdf>)
- Para mejorar la gestión y el control de las poblaciones del cangrejo azul en la cuenca hidrográfica, y en especial en la zona deltaica, es necesario tener en cuenta el Plan de Gestión del Cangrejo Azul (http://agricultura.gencat.cat/ca/ambits/pesca/dar_especies_calador_mediterrani/plans-gestio-cogestio/pla-gestio-cranc-blau/).
- En el ámbito de recuperación de los peces migratorios y la gestión sostenible del tramo final del río Ebro, hacemos especial enmienda al proyecto LIFE MIGRATOEBRE, que trabaja para la mejora de las poblaciones de anguila europea, la saboga, la lamprea marina y el esturión con la intención de mejorar la conectividad ecológica del tramo final del Ebro (<https://www.migratoebre.eu/https://fundacion-biodiversidad.es/es/biodiversidad-terrestre/proyectosconvocatoria-ayudas/life-migratoebre-recuperacion-peces-migratorios-Ebro>) - Del mismo modo apuntamos que, cómo información de referencia sobre las actividades pesqueras profesionales y recreativas desarrolladas en Catalunya, sería interesante incorporar toda información elaborada desde el Instituto Catalán para la Gobernanza y el Mar (ICATMAR), con especial atención a la zona del Delta del Ebro. (http://agricultura.gencat.cat/ca/departament/dar_plans_programes_sectorials/politica-maritima/icatmar/)

Respuesta:

Se agradece la información aportada y se hace referencia a la misma en el Estudio Ambiental Estratégico. En cuanto a la anguila, ya se recoge el “Plan de gestión de la anguila europea en España”. Se toma nota de la información de ICATMAR para el conocimiento de las actividades pesqueras.

Modificación en el PH consolidado: En el apartado 5.5 (Especies exóticas invasoras) del Estudio Ambiental Estratégico (Página 146) se añade el texto resaltado en negrita y color azul a continuación:

*Más recientemente se han detectado especies invasoras que no se han integrado todavía en el CEEEI y entre las que destaca el cangrejo azul de mar (*Callinectes sapidus*) **que cuenta con un plan de gestión por parte de la Comunidad Autónoma de Cataluña**. Existen algunas especies que presentan amenaza futura por su existencia en cuencas próximas. Este es el caso, por ejemplo, del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), detectado en 2019 en el tramo bajo del Ebro yerradicada gracias al trabajo conjunto de las administraciones competentes, o del mapache*

(Procyonloto), no detectada, pero que requieren una vigilancia preventiva ante el riesgo de invasión.

Y en la Tabla 19 (Relación de planificación relevante y sus objetivos) del apartado 4.4 (Relación con el resto de la planificación):

*- Cataluña: Planes de recuperación del avetoro, la gaviota de Audouin y del fartet y el samarugo en Cataluña y plan de conservación de la nutria en Cataluña. **Señalar también el proyecto LIFE MIGRATOEBRE, que trabaja para la mejora de las poblaciones de anguila europea, la saboga, la lamprea marina y el esturión con la intención de mejorar la conectividad ecológica del tramo final del Ebro.***

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
526	Ayuntamiento de Alguaire
<p>Primero</p> <p>Síntesis: Se solicita la inclusión del “Pla del Sas” de Alguaire como zona regable en el nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro (2021-2027).</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación 175 Segundo (GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT D'ACCIÓ CLIMÀTICA, ALIMENTACIÓ I AGENDA RURAL. SECRETARIA D'AGENDA RURAL) en la que se justifica la no incorporación de este nuevo regadío en el Plan hidrológico de tercer ciclo.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>						
527	Ayuntamiento de Zaragoza. Consejería de Urbanismo						
Primero							
Síntesis: Solicitud para incluir actuación en el Programa de medidas del Plan Hidrológico del Ebro ciclo 2022-2027							
Título de la actuación: <i>Restitución paisajística [hidromorfológica] y acciones de participación en el entorno del río Huerva.</i>							
Segmento del río: Tramo del río Huerva desde el puente Blasco del Cacho hasta el puente Emperador Augusto en el término municipal de Zaragoza.							
Administración Responsable: Ayuntamiento de Zaragoza							
Componentes PRTR: Componente 5: "Preservación del litoral y recursos hídricos". Inversión C5.12: "Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales"							
Componente 4: "Conservación y restauración de sistemas marinos y terrestres y su biodiversidad". Inversión C4.13: "Restauración de ecosistemas e infraestructura verde"							
Consignación presupuestaria en el Presupuesto General municipal para 2022: Plan río Huerva (Plu 2022-13) del programa plurianual13/2022.							
Org	Prog	Econo	Denominación aplicación presupuestaria	Consignación 2022	CODPLU	Anualidad 2023	Anualidad 2024
GUR	1513	60903	Plan río Huerva (Plu 2022-13)	20.000,00	2022-13	480.000,00	6.500.000,00
Solicitando subvención PRTR: 4.000.000,00							
Esta cantidad no supone el 100% de la actuación. La consignación presupuestaria reflejada en la tabla está destinada a complementar el coste total de la intervención.							
Respuesta:							
Dado el objetivo de la actuación y el compromiso financiero por parte de la Administración Competente se incorpora la medida, atribuyendo su financiación al Ayuntamiento de Zaragoza al 100% al no disponer de confirmación de su incorporación en el PRTR.							
Modificación en el PH consolidado:							
En el Apéndice 12.01. Tabla de medidas, se incluye esta medida con los siguientes descriptores:							
Código: ES091_3_3283							
Título: Restitución paisajística [hidromorfológica] y acciones de participación en el entorno del río Huerva. Tramo desde el puente Blasco del Cacho hasta el puente Emperador Augusto en el término municipal de Zaragoza							
Carácter: COM							
Cód. Subtipo IPH principal: 04.00.00							
Categoría: -							
Adm. Responsable (informadora): Ayuntamiento de Zaragoza							
Adm. Competente Legal: EELL							
Inversión 2022-2027 (€): 7.000.000 €							
Distribución por Adm. Financiadora: Ayuntamiento de Zaragoza 100%							
Inversión total (€): 7.000.000 €							
Fin previsto antes de 2027: Sí							
Ámbito: AE							

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
528	CASTILLA LA MANCHA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
<p>Primero</p> <p>Síntesis:</p> <p>Con objeto de que se incluyan en el Plan los Bienes de Interés Cultural y los demás bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha relacionados con el agua, los dominios público hidráulico y las zonas inundables, se remite la documentación disponible sobre el inventario del Patrimonio Cultural de los municipios de la provincia de Guadalajara afectados</p> <p>Cualquier obra o intervención que se proyecte que pueda afectar a los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se agradece la información remitida. La presencia de bienes de interés cultural es uno de los indicadores utilizados en la caracterización de las unidades de demanda. La información aportada podrá ser utilizada en futuras actualizaciones de esta caracterización.</p> <p>Por lo demás, los bienes de interés cultural no entran dentro la categoría del Registro de Zonas Protegidas o de ninguno otro de los contenidos que conforme a la normativa debe tener el Plan Hidrológico, por lo que no puede recogerse tal cual.</p> <p>En el estudio ambiental estratégico (EsAE) del Plan Hidrológico, en el análisis de potenciales efectos ambientales del programa de medidas, se considera la posible afección al 'Patrimonio cultural y paisaje' (apartado 7.1.2 del EsAE).</p> <p>Cabe indicar que el análisis del plan es siempre desde un enfoque analítico general, puesto que el ámbito de aplicación no es a escala del proyecto. Por tanto, el análisis de su incidencia sobre la protección de los bienes culturales existentes queda fuera del alcance del plan hidrológico. Sí será en la fase de proyecto, con las actuaciones concretas propuestas en el PdM, donde se estimarán las incidencias más detalladamente y para lo que se tendrá en cuenta lo indicado en la aportación respecto a la necesidad de recabarse la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de los proyectos que incidan directa o indirectamente sobre el Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, para lo que se agradece de nuevo la información remitida.</p> <p>Modificación en el PH consolidado: No se realiza ninguna modificación en la documentación del Plan Hidrológico.</p>	

ANEXO 1. INFORME DEL WEBINAR DE PRESENTACIÓN

**Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de
la Demarcación Hidrográfica del Ebro
Revisión de tercer ciclo (2021-2027)**

Sesiones de participación pública

Webinar

9 de julio de 2021

INFORME

JULIO 2021

PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO REVISIÓN DE TERCER CICLO (2021-2027) SESIONES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Convocada por: MITECO - Confederación Hidrográfica del Ebro

Fecha: 9 de julio de 2021

Lugar: Webinar

Duración: 105 minutos

INTERVIENEN

María Dolores Pascual, Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro

Miguel Ángel García Vera, Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro

Inés Torralba Faci, Consejera Técnica en la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica del Ebro

M. Estrella Alonso Tejedor, Coordinadora de la asistencia técnica Heymo Ingeniería SAU

Habla en primer lugar la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, **María Dolores Pascual**, poniendo de relieve la importancia del plan hidrológico como herramienta de gestión.

A continuación, interviene el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, **Miguel Ángel García Vera**, para exponer la estructura, las novedades y los principales aspectos del plan hidrológico a valorar en la consulta pública. Destaca en concreto:

- 1.- La amplia y extensa documentación del plan, disponible en www.chebro.es.
- 2.- Revisión de las **masas de agua** y su adaptación al nuevo trazado del IGN. Identificación de masas de agua temporales.
- 3.- Actualización de los **recursos hídricos** considerando la evaluación realizada por el CEDEX para el periodo 1940-2018 mediante SIMPA. Se considera una reducción de aportaciones debida al **cambio climático** del 20% en el año 2100 y del 5% en el año 2039 para el cálculo de las asignaciones.
- 4.- Se recogen los **caudales ecológicos mínimos** en todas las masas de agua considerando las aportaciones recibidas al EpTI y se vuelven a someter a consulta pública. Se han establecido **caudales**

generadores, caudales máximos y tasas de cambio en 11 masas de agua. Se plantea un estudio piloto para definir los **requerimientos hídricos en humedales**.

5.- Actualización de **usos y demandas**. Las demandas de regadío se han actualizado a partir de los datos del catastro de 2019. El consumo (descontando de la demanda el retorno) en la cuenca asciende a 6.300 hm³/año, frente a los 15.500 hm³/año de aportación en situación actual. El regadío supone el 91% de la demanda, reflejo de la vocación agraria de la cuenca.

6.- **Infraestructuras de regulación**: se apuesta por terminar los embalses que están en construcción: recrecimientos de Yesa y Santolea y embalses de Almudévar, Mularroya y San Pedro Manrique. En el periodo 2021-2027 no se contemplan nuevos embalses, que en su caso serían evaluados en planes posteriores.

7.- Limitación de **nuevos regadíos** ante las previsiones de cambio climático tras un análisis detallado de la propuesta de las comunidades autónomas para 2021-2027, considerando el cumplimiento de los criterios de garantía de la IPH, los derechos al uso del agua asignados, las declaraciones de impacto ambiental y el compromiso financiero de las autoridades competentes para cada uno de ellos. Se prevén 47.500 ha de nuevos regadíos.

8.- Se recogen los proyectos de **modernización de regadíos** propuestos por las comunidades autónomas. Se deberá garantizar un beneficio en las masas de agua. En la cuenca se han recogido de forma provisional 74 actuaciones, que afectan a unas 187.000 ha.

9.- El **programa de medidas** se reduce respecto al plan anterior: pasa de 2.104 a 894 medidas y de una inversión de 15.096 M€ a 3.078 M€. Recoge sólo medidas a desarrollar en el periodo 2021-2027 que tengan garantizada su financiación. Del orden del 50% de la inversión se destina al logro de objetivos ambientales, fundamentalmente actuaciones de depuración, restauración de riberas y modernización de regadíos.

10.- Se incorporan las medidas establecidas en el **Plan para la protección del delta del Ebro** referentes al tránsito sedimentario en la cuenca, con una inversión de 18,8 M€ a ejecutar entre la Dirección General de Costas, la Dirección General del Agua y la CHE.

11.- Para la evaluación del **estado de las masas de agua y sus objetivos ambientales** se han aplicado nuevos criterios establecidos en el RD 817/2015 y en las guías publicadas por el MITECO a finales de 2020. En las aguas superficiales el número de masas en buen estado es similar al del plan vigente (del orden del 70%), en las aguas subterráneas este número se reduce significativamente (pasa del 77% al 63%). Se han establecido objetivos menos rigurosos en el tramo medio del Ebro en el indicador de peces, debido a la invasión de especies exóticas. Se han elaborado sendas fichas 4(7) para los embalses de Mularroya y San Pedro Manrique en las que se justifica que el beneficio social es mayor que la afección que producen. Para el resto de embalses en construcción, se recogen las fichas de evaluación preliminar que descartan la necesidad de exención 4(7) al no provocar deterioro adicional en las masas de agua.

12.- Se actualiza el Registro de **Zonas protegidas**, se proponen 4 nuevas **reservas naturales** lacustres y 2 subterráneas y se incorporan medidas del MITECO en las reservas naturales fluviales.

Toma la palabra, Inés Torralba, Consejera Técnica en la Oficina de Planificación Hidrológica, para realizar, en primer lugar, una revisión la propuesta de Normativa del plan hidrológico y, en segundo lugar, una presentación del proceso de participación pública que comienza.

Respecto a la **Normativa**, destaca como cambios la simplificación mediante remisión a los apéndices y a la memoria del plan y la eliminación de previsiones propias de la legislación general de aguas y resalta las principales novedades:

1.- Una previsión relativa al **cambio climático**: contenido mínimo de un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático, en aplicación de la nueva Ley de cambio climático y transición energética.

2.- El establecimiento de valores de **caudales ecológicos** mínimos en todas las masas de agua. Sin embargo, para la aplicación y el seguimiento de estos caudales se remite a la legislación general.

3.- El establecimiento de una **reserva** de recurso a nombre del organismo de cuenca para las zonas de interés nacional, fijando un volumen para cada uso actual y futuro dentro del horizonte del plan.

4.- En el afán de garantizar el suministro de abastecimiento a poblaciones, se abordan las **zonas de salvaguarda** para captaciones subterráneas destinadas a este uso, la reserva de determinados tramos de cauce para abastecimiento futuro o la reserva para el abastecimiento con carácter de emergencia a otras cuencas, como la del Cantábrico (que deberá contar con autorización del Consejo de Ministros).

5.- Propuesta de nuevas **reservas naturales**.

6.- Entre los condicionantes a la **gestión y protección del DPH**, destacan cambios en los criterios para concesiones de plantaciones en zona de policía y otros cultivos en riberas; cierre del sistema Aguas Vivas, cuyos recursos están altamente comprometidos, por lo que no se concederán nuevas concesiones; mayores exigencias de regulación interna para nuevas concesiones y plazo máximo de 25 años (40 años para abastecimientos), ampliable por necesidad de amortizar la inversión; se endurecen los requisitos para las captaciones de agua subterránea; se amplían las zonas en que se imponen obligaciones a los usos de aguas subterráneas; nueva regulación de las autorizaciones de vertido.

7.- Para la **prevención y protección frente a la contaminación difusa**, no se admiten nuevas instalaciones ganaderas en zona de policía tanto en zonas vulnerables como en reservas hidrológicas, se fijan umbrales máximos de excedentes de nitrógeno en masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado y se recopilan los códigos de buenas prácticas aprobados por las comunidades autónomas.

8.- Se establece, a efectos de la valoración del daño al DPH por derivación ilegal, un **coste unitario** del agua por tipo de uso.

En cuanto a **participación pública**, se muestra el apartado de www.chebro.es dedicado a ella y se destaca el modelo disponible para redactar cualquier aportación al plan. Se presenta el calendario de sesiones de trabajo y talleres de participación activa para los meses de septiembre, octubre y noviembre y anima a quien quiera participar a comunicarlo a través del formulario habilitado en la web.

Por último, M. Estrella Alonso, coordinadora de la asistencia técnica Heymo Ingeniería SAU, sintetiza y formula las preguntas que se han recibido durante la jornada y que se reproducen a continuación.

Infraestructuras

David Soto, en representación de la Asociación ZAIN, destaca en primer lugar la relevancia del recrecimiento del embalse de Yesa dentro del funcionamiento del sistema Ebro Alto y Medio y Aragón, en el que se incrementarán las necesidades y se reducirán los recursos a medio y largo plazo y para el que no se prevén nuevas infraestructuras. Y pregunta si dentro del proyecto de plan presentado se contempla alguna medida que dé continuidad a los estudios previamente realizados acerca de un posible trasvase de aguas del río Salazar al embalse recrecido de Yesa.

Respuesta de Miguel Ángel García Vera: El recrecimiento del embalse de Yesa contaba en principio con la posibilidad de un trasvase adicional desde el río Salazar, pero tras los acuerdos de revisión de la cota del recrecimiento y la reducción del volumen del embalse de Yesa recrecido, la propuesta de derivación desde el río Salazar quedó descartada, como ya se recogió en el plan hidrológico de 2014.

Actuaciones como ésta o como los 25 embalses mayores de 1 hm³ recogidos en el plan vigente no tienen cabida en el proyecto de plan hidrológico presentado, pues solo se han incorporado aquellas infraestructuras muy justificadas, con una aceptación muy clara y una ubicación muy adecuada. La incorporación de nuevo de estas actuaciones en futuros planes hidrológicos requerirá un análisis ambiental muy severo, difícil de superar.

Belén Ausejo, de Urbizi, comenta que hace días apareció en prensa una noticia sobre las presas en el río Aragón entre Uxue y Santacara. Pregunta dónde se ubicarían exactamente y qué empresa sería la beneficiaria.

Respuesta de Miguel Ángel García Vera: Efectivamente, hace poco tiempo salió una nota de prensa sobre un posible aprovechamiento hidroeléctrico reversible con toma en el río Aragón y una potencia máxima del orden de 2.100 MW. En la cuenca se han tenido otras muchas propuestas de este tipo, por ejemplo, en el bajo Ebro aguas abajo de Ribarroja se propuso un proyecto similar de más de 3.000 MW. El plan energético nacional expone la necesidad de incrementar esta capacidad de almacenamiento reversible para hacer sostenible en el sistema eléctrico la incorporación de las energías renovables.

El proyecto de plan presentado no recoge ninguna de estas iniciativas de tipo particular y privado, que tendrán su desarrollo concreto propio. Aunque desde la planificación hidrológica sí se siguen estas iniciativas, en concreto aquellas que requieren del recurso de la cuenca, a la espera de su evolución.

Medidas

Carlos Chica, en nombre del Ayuntamiento de Mequinenza, recuerda que el propio plan habla de los efectos negativos que se producen por acumulación de sedimentos en la cola del embalse de Ribarroja, en el término municipal de Mequinenza, y le extraña que no figure entre las medidas a adoptar en el PH la realización de las obras del “Proyecto de recuperación del lecho y mejora del estado ecológico del río Segre en la confluencia con el Ebro. T. M. de Mequinenza (Zaragoza)”,

encuadrado en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. Pregunta si existe alguna consideración para que no sea incluido en el Plan Hidrológico.

Respuesta de Miguel Ángel García Vera: El tema de los sedimentos en la cuenca del Ebro despierta mucho interés en la parte del bajo Ebro por su relación con el delta, pero también entre los usuarios de los embalses por la pérdida de capacidad de regulación debida al aterramiento de estos embalses. En particular, en el pueblo de Mequinenza, situado en la cola del embalse de Ribarroja, se produce una acumulación de sedimentos que impide el desarrollo de actividades náuticas que se desarrollan allí.

Además, existe un reclamo social para abordar el tránsito sedimentario en nuestros ríos: evolución, magnitud de los movimientos, problemas que dan... y en función de ello establecer un programa de medidas adecuado.

El plan hidrológico del Ebro lo considera un tema importante y lo materializa ligándolo al plan para la protección del delta del Ebro, abordándolo de forma decidida. En este momento hay varios trabajos en marcha para mejorar el conocimiento sobre la caracterización y evolución de los sedimentos del bajo Ebro y, en concreto, el programa de medidas incluye la modelación del flujo de sedimentos en el embalse de Ribarroja. Con los resultados de estos estudios se trabaja en propuestas para favorecer el tránsito de sedimentos en los embalses, y en particular en el pueblo de Mequinenza, para que avancen hasta su destino último, que es alimentar la dinámica fluvial natural de nuestros cauces. Se evalúan modelos numéricos y experimentales apoyados en pruebas piloto a pequeña escala, que permitan reproducir posibles acciones a futuro y demostrar su funcionamiento.

Se dedicará un taller de los previstos en el periodo de consulta pública al tema de sedimentos.

Regadíos

Jorge Bielsa, de la Universidad de Zaragoza, en primer lugar, pregunta si las 47.000 nuevas hectáreas son netas, considerando como hectáreas netas aquellas que se van a convertir menos las que se van a retirar.

Respuesta de Miguel Ángel García Vera: Son hectáreas nuevas, que corresponden a proyectos que finalizarán en un breve plazo. La superficie de regadío que se está abandonando no se tiene en cuenta en esta cifra. Esta dinámica de abandono de regadíos se pone de manifiesto al analizar la evolución de la superficie regada por teledetección por ejemplo, evidenciando que el crecimiento es menor del esperado sumando las nuevas superficies.

Y en segundo lugar, consulta si se han estudiado los efectos de los nitratos en las simulaciones de calidad, recordando que la relación cantidad-calidad es crucial y afecta a la disponibilidad del recurso.

Respuesta de Miguel Ángel García Vera: El tema de nitratos se cita en el plan y además existe detrás un estudio realizado por la Universidad Politécnica de Valencia mediante la aplicación de un modelo (PATRICAL) que analiza la evolución de los nitratos a futuro en distintos escenarios. Se trata de una herramienta básica de modelación para tratar y analizar la contaminación por nitratos y que además ha permitido elaborar la tabla de excedentes de nitrógeno máximos admisibles en las masas de agua

subterránea en riesgo, incorporada en la Normativa como referencia para la definición de las buenas prácticas a definir por las comunidades autónomas.

Respecto a la modernización de regadíos, se sintetizan las preguntas recibidas en dos, una de carácter más técnico y otra de índole administrativa:

Ricardo Aliod, de la Universidad de Zaragoza, expone “la paradoja de la modernización de regadíos”, la modernización reduce la dotación de agua, pero aumenta su consumo por la evapotranspiración del cultivo. En las medidas de modernización de regadíos, ¿se va a requerir una reducción de dotación que garantice un ahorro efectivo en el consumo considerando este efecto de la evapotranspiración?

Laura Moral, del Ministerio de Agricultura, consulta si en el nuevo plan hidrológico se contempla reducir las concesiones como resultado de las modernizaciones de regadío para garantizar que contribuyen a los objetivos medioambientales y cómo se va a llevar a cabo este procedimiento.

Respuesta de Miguel Ángel García Vera: El plan hidrológico presentado intenta, en la medida de lo posible, que la modernización de regadíos tenga un enfoque más ambiental, lo que se podría traducir en una reducción del uso del agua y, en definitiva, una reducción de la dotación. Su aplicación concreta, sin embargo, dependerá del desarrollo de los criterios establecidos por cada una de las fuentes de financiación de estas actuaciones: el Plan Estratégico de la PAC, los reglamentos FEADER...

De aquí en adelante habrá un impulso en la aplicación de este tipo de criterios para que la modernización de regadíos suponga una mejora ambiental más decidida de lo que hasta ahora ha sido, sin olvidar que estas actuaciones siempre han supuesto una mejora para el medio hídrico al reducir la masa contaminante que se vierte al cauce. Se habrá de analizar cada proyecto para valorar el impacto que tiene la modernización en el cauce receptor según su caudal y características y evaluar los beneficios ambientales de la actuación.

Respuesta de M^a Dolores Pascual: Desde la CHE somos conscientes de las ventajas evidentes de los proyectos de modernización de regadíos: ventajas sociales, económicas, agronómicas... Y desde el punto de vista de la gestión hídrica, estos proyectos a futuro deberían incorporar los criterios mencionados, que probablemente queden recogidos en las exigencias de la nueva PAC, y podrían llevarse a cabo siempre que, al cumplir estos requisitos, no supongan un deterioro adicional para las masas de agua receptoras de los retornos de estos regadíos.

Para la elaboración del plan hemos recibido unos potenciales proyectos de modernización de regadíos con ventajas evidentes. Sin embargo, dada la falta de información sobre los mismos, no hemos podido valorar si efectivamente cumplirían estos criterios. A la vista de esto, se ha decidido incorporar todos ellos como potenciales proyectos ejecutables dentro de este ciclo, que requerirán de su correspondiente evaluación ambiental y el cumplimiento de los requisitos fijados.

Respuesta de Inés Torralba: En la Normativa propuesta se refleja ese cambio de planteamiento: la Normativa vigente viene a decir que solo las modernizaciones realizadas con ayudas públicas darán lugar a la revisión de la concesión, sin embargo, la administración dispone de mecanismos para imponer a todos los concesionarios un uso eficiente del agua. En la Normativa propuesta se ha

incorporado una previsión que conduzca a que las convocatorias de ayudas públicas para la modernización de regadíos exijan a los solicitantes de esas ayudas la modificación de la concesión para su adaptación a la mejora de la eficiencia que producirá la modernización a ejecutar.

Por tanto, desde la CHE no se va a actuar revisando concesiones con posterioridad a las modernizaciones, sino que, con carácter previo a la ejecución del proyecto, el concesionario contemplará esa adecuación de la concesión al nuevo sistema de riego.

Isabel Santías, estudiante del Máster de Ciencias y Gestión Integral del Agua, pone de relieve la gran cantidad de recurso hídrico que se destina a la agricultura y pregunta si se ha planteado desde la CHE impulsar otros tipos de cultivos autóctonos cuyo requerimiento hídrico sea menor y si se ha estudiado si compensa económicamente a los agricultores ese cambio.

Además, consulta si se piensa formar a los agricultores en otras metodologías para optimizar el consumo del agua y de nutrientes, como pueda ser el uso de micorrizas.

Respuesta de M^a Dolores Pascual: Aclarar en primer lugar que se trata de medidas agronómicas, que han de ser fomentadas por las administraciones competentes en materia de agricultura, no es la CHE quien debe plantear una variación a cultivos más resilientes o de menores exigencias hídricas. Son las comunidades autónomas y sus departamentos de agricultura quienes fomentan políticas de investigación y formación a los profesionales de la agricultura. Además, son los propios profesionales de la agricultura quienes van adaptándose e incorporando progresivamente cultivos con más capacidad de reducción de dotación.

En todo caso, el plan hidrológico presentado cuenta con un artículo en el que se exige, de acuerdo con la Ley de Cambio Climático, la elaboración de un plan de adaptación al cambio climático de la demarcación del Ebro y éstas podrían ser algunas de las medidas que se incorporasen en ese plan de adaptación.

Respuesta de Miguel Ángel García Vera: En este ciclo nos hemos comprometido también a hacer una revisión del estudio de dotaciones de la cuenca del Ebro, trabajos que se acometerán en un plazo medio. Actualmente estamos trabajando con dotaciones que proceden de estudios de principios de la década de 1990 y que se validaron en el año 2000, y ahora llega el momento de hacer una revisión de esas dotaciones adaptadas a la situación real de los cultivos de la cuenca. Esas dotaciones son valores objetivos máximos y su valoración es un elemento clave de cara también a la gestión.

Caudales ecológicos

Varias preguntas hacen referencia al régimen de caudales ecológicos mínimos que se recoge en el plan presentado, en resumen: ¿Cómo se va a implementar? ¿Cómo se tiene previsto el tratamiento de la afección que provoquen estos caudales mínimos a los usos actuales?

Respuesta de Miguel Ángel García Vera: El reto de este plan es poner caudales ecológicos en todas las masas de agua de la red hidrográfica. Efectivamente, al día siguiente de aprobar el plan se habrán de resolver las preguntas planteadas para saber cómo abordar las afecciones a los concesionarios.

El plan no aporta esta reglamentación, será el ministerio quien desarrolle la reglamentación necesaria para establecer la forma de cumplimiento de estos caudales ecológicos. Mientras tanto, la obligación será cumplir estos caudales, pues su publicación en el Real Decreto por el que se apruebe el plan nos compromete a todos.

Se planteará una casuística muy amplia según el condicionado de cada una de las concesiones de la cuenca y en cada caso se habrá de analizar sus circunstancias. Se invita a que cada uno analice el caudal mínimo propuesto en su zona y comunique cualquier problema que detecte, para así anticiparnos a los problemas que puedan surgir.

Andreu Escolà, pregunta respecto a los caudales ecológicos del río Siurana: ¿Qué decisión tomará en caso de no celebrarse la Taula del Siurana durante estos 6 meses?

Respuesta de Miguel Ángel García Vera: Este es un caso particular, se trata de un cauce afectado por un trasvase: del río Siurana al Campo de Tarragona, que ha servido para el desarrollo de esta zona costera. En 2018 la Generalitat de Cataluña auspició la Taula del Siurana, donde se vienen reuniendo los distintos actores implicados para hacer un seguimiento de las actuaciones vinculadas a la cuenca del Siurana y establecer propuestas de consenso y mejora. Y en esta situación aparece el plan hidrológico del Ebro con el compromiso de establecer caudales ecológicos en todas sus masas de agua y el río Siurana es parte de ellas.

Estamos a la espera de que la administración catalana plantee en este marco distintas alternativas de nuevos recursos para Tarragona y así que puedan cerrar los acuerdos que han planteado en el cauce del Siurana. Esperamos que este proceso alcance el éxito y tener en cuenta en el plan el acuerdo alcanzado entre todos los actores, siempre que cumpla con las condiciones técnicas establecidas para los caudales ecológicos.

En caso de que no sea así, la administración competente, que es el Ministerio para la Transición Ecológica, tomaría una decisión en base a la información y los estudios disponibles. En el plan se ha recogido la información objetiva de los estudios disponibles, no solo el estudio del ministerio (empleado en el ETI), sino también estudios de la Agencia Catalana del Agua y del usuario principal de este trasvase.

Respuesta de M^a Dolores Pascual: Confiamos en que durante este proceso de consulta e información pública concluya el proceso de concertación que inició la Agencia Catalana del Agua. En caso contrario, el plan hidrológico de la demarcación del Ebro contendrá unos caudales ecológicos para el río Siurana, como lo hace para todas las demás masas de agua.

Cambio climático

Ha despertado interés la nueva Ley de Cambio Climático y se han recibido varias preguntas acerca de cómo se incardina el contenido de esta ley en el proceso de planificación que tenemos por delante y otras preguntas relativas al Plan de Adaptación al Cambio Climático que se prevé desarrollar.

Respuesta de Miguel Ángel García Vera: La evolución de la consideración del cambio climático en la planificación hidrológica es muy clara. A finales del siglo XX (PH 1998) no había aún elementos técnicos para considerarlo claramente, sin embargo, en este momento (PPHH 2014 y 2016 y el que se presenta)

la planificación hidrológica está incorporando cada vez más elementos de cambio climático y continuará haciéndolo.

Además, existe una nueva ley que establece en el marco de la planificación hidrológica la obligación de redactar un Plan de adaptación al cambio climático, lo que conduce a un análisis específico para evaluar cómo integramos las previsiones de cambio climático en la gestión del agua. El plan que se presenta es muy coherente con esta preocupación y, además de tener muy presente los efectos del cambio climático a lo largo de todos sus apartados, incorpora en su programa de medidas la elaboración del mencionado Plan de adaptación al cambio climático.

Respuesta de M^a Dolores Pascual: Hay que prever no solo una reducción de los recursos, sino la necesidad de satisfacer los usos y demandas con una determinada garantía para el desarrollo económico de la cuenca. En ese contexto, este plan es un punto de inflexión pues, dentro de la incertidumbre, comienza a preparar una gestión bajo el criterio del cambio climático.

Cierra la jornada María Dolores Pascual agradeciendo la asistencia y animando a la participación activa a través de los canales presentados previamente.

APÉNDICE

N.º INSCRITOS

Se inscribieron en la jornada 385 personas.

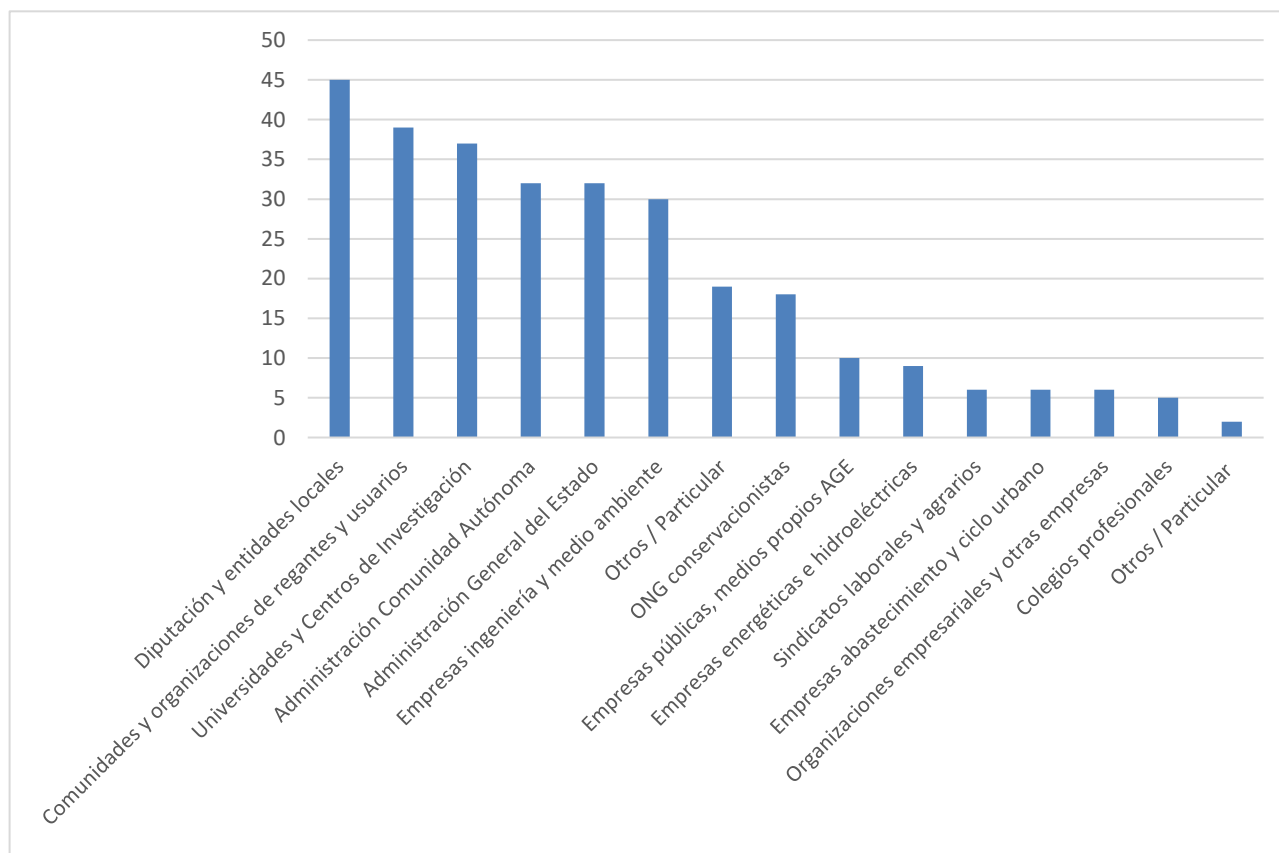
N.º ASISTENTES

El cómputo total de asistentes durante la duración de la jornada fue de 296 personas (77% de asistencia comparando con el número de inscritos).

El 89% (262) de los asistentes permaneció más de una hora conectado en la jornada, de los cuales el 54% (161) permaneció hasta el final de la jornada, a pesar de haber superado el tiempo establecido en la convocatoria.

El porcentaje de atención de los asistentes se encuentra en torno al 70%. Esto quiere decir que, de media, la pantalla de la aplicación GotoWebinar estuvo activa en los monitores de los asistentes un 70% (este dato no recoge aquellas personas que estuvieron escuchando a los ponentes durante toda la presentación).

El siguiente gráfico muestra la distribución por sectores de los asistentes a esta jornada no presencial:



ANEXO 2. RESULTADOS DE LOS TALLERES DINAMIZADOS

Este documento recoge el informe-resumen del TALLER TEMÁTICO del proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Ciclo de Planificación 2022-2027 para la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Todo ello con el objeto de garantizar la transparencia y visibilidad del proceso. Esta jornada, celebrada el pasado 14 de septiembre de 2021 bajo modalidad “on-line” a distancia, estuvo dirigida a usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la demarcación en relación con las temáticas de EMBALSES EN EL PLAN HIDROLÓGICO: ACTUACIONES PREVISTAS, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS YA CONSTRUIDAS.

Índice

	Página
1. Introducción	3
2. Asistentes	4
3. Orden del día	5
4. Bienvenida	6
5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico	7
6. Presentación del proceso de participación pública	10
7. Dinámica participativa - Resultados	11

1. Introducción

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHEbro) comenzó la tercera etapa de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHEbro), con la redacción del documento propuesta de proyecto de plan hidrológico. Con el *Anuncio de la Dirección General del Agua* (BOE de 22 de Junio de 2021), por el que se inicia el período de consulta pública de estos documentos correspondientes al proceso de revisión del tercer ciclo de los planes hidrológicos para las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), se da comienzo el proceso de participación y consulta pública.

Conforme a dicha resolución, el documento se somete a consulta pública durante un periodo de seis meses, hasta 22 de diciembre en el ámbito intercomunitario. Paralelamente a la consulta, será necesario llevar a cabo una amplia y activa participación. Con ello, se persigue conocer las sugerencias y expectativas de futuro de los colectivos y tejido social antes de consolidar el definitivo proyecto de plan hidrológico.

Este proceso de consulta pública y participación activa para la DHEbro comenzó a desarrollarse con la realización de este taller temático “embalses en el plan hidrológico: actuaciones previstas, mantenimiento y seguridad de las obras hidráulicas ya construidas”, bajo la modalidad on-line a distancia, celebrado el pasado 14 de septiembre de 2021.

Se expone a continuación una síntesis del desarrollo de este taller temático.

video taller “embalses en el plan hidrológico: actuaciones previstas, mantenimiento y seguridad de las obras hidráulicas ya construidas”
14 de septiembre de 2021 de 16:30 a 19:00 horas:

**“Motivación del taller:
los embalses en el plan hidrológico 2021-2027”**

Miguel Ángel García Vera, Inés Torralba Faci y Teresa Carceller Layel
Oficina de Planificación Hidrológica. Confederación Hidrográfica del Ebro

Plan Hidrológico
Tercer ciclo de planificación hidrológica

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, S.A.

CHE

2. Asistentes taller temático sobre “embalses en el plan hidrológico: actuaciones previstas, mantenimiento y seguridad de las obras hidráulicas ya construidas. Martes 14 de septiembre de 2021.

Este taller temático a distancia estuvo integrado por usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la DHEbro. La reunión se llevó a cabo mediante la plataforma ZOOM y contó con un total de 36 asistentes y participantes activos en el debate. A continuación, se ofrece información sobre los diferentes agentes sociales asistentes, indicando su representatividad cuantitativa. Se excluye de este listado a los organizadores de la jornada así al como al personal de la CHEbro y de las consultoras que trabajan en la elaboración del Plan Hidrológico.

ASISTENTES	Nº
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	15
EMPRESAS ENERGÉTICAS	1
ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	9
ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	3
CONSULTORÍA Y ASESORÍA	3
UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	5
Total	36

3. Orden del día

16:30 Bienvenida

- Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

16.40 Presentación y contextualización de la propuesta de plan hidrológico. Diagnóstico y problemática de los temas relevantes a debatir.

- Motivación del taller: Futuros regadíos y asignación y reserva de recursos 2021-2027
 - Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro
- Normativa
 - Inés Torralba Faci. Consejera Técnica en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro
- Programa de medidas
 - Teresa Carceller Layel. Jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

17:00 Presentación del proceso de participación pública y dinámica participativa.

- D. Óscar Montouto. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

17:10 Dinámica participativa. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

- Grupos reducidos de debate. Definición de propuestas de mejora concretas para objetivo de debate por tema importante a tratar.
- Puesta en común.

19:30h: Clausura/despedia.

4. Bienvenida

Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta sesión participativa que se celebró en formato virtual. Continuó informando que nos encontramos en el proceso participación activa para la definición del tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027, en concreto en la fase de elaboración de proyecto del plan hidrológico, del que desde la propia Confederación se pretende dar cumplimiento con este primer taller participativo de carácter temático.



Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico. Diagnóstico y programa de medidas de los temas relevantes a debatir

Miguel Ángel García incidió en la importancia de este taller temático para recoger el grado de acuerdo sobre las problemáticas existentes en la demarcación sobre la gestión del agua, así como otros aspectos que los asistentes quieran plantear.

Desde la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (DMA), es preceptivo elaborar planes hidrológicos durante ciclos de planificación periódicos de seis años en donde, además de la satisfacción de demandas, se obliga al cumplimiento de objetivos ambientales para la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua, siendo estos:

- Primer ciclo: 2010-2015.
- Segundo ciclo: 2016-2021.
- Tercer ciclo: 2022-2027.



En esta secuencia cronológica del proceso de planificación hidrológica destacó los periodos de consulta pública y participación para cada fase.

Asimismo, anunció que todo el contenido del proyecto de plan hidrológico, así como toda la documentación derivada de su proceso de participación y consulta pública y sus eventos (webinars, jornadas web y talleres presenciales y a distancia) se puede consultar en www.chebro.es. Incidiendo además en la posibilidad de participar y enviar consultas o aportaciones a través del correo de la confederación secretariaoph@chebro.es hasta el 22 de diciembre de 2021.

A continuación, explicó el contenido del proyecto de plan hidrológico sobre embalses en el plan hidrológico. En este sentido describió las ideas incluidas en el proyecto sobre gestión y regulación de los embalses que ya se han finalizado, los que están en ejecución y los que no están incluidos en el plan. Además, explicó cómo se van a cumplir las condiciones de la exención (art. 4.7) de la Directiva Marco de Agua, y se plantearon otras actuaciones y necesidades relacionadas con el programa de medidas.

3.- Respecto al plan de 2016 ¿qué embalses están en ejecución y se apuesta por su finalización en el plan de 2021-2027?

EMBALSES QUE ESTÁN EN EL PROGRAMA DE MEDIDAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE 2016		TOTAL
		en embalses
EMBALSÉS EN EJECUCIÓN		90
Embalse de Yusa (Cerca 500 M en el Aragón)	620	
Embalse de Almuñécar y Plan de Regulación Territorial	3.178	
Proyecto de embalse de Sentesos	16	
Embalse de Matorrales en Caba y Plan de Regulación Territorial	310	
Embalse de San Pedro Pharrizas en los Cuencos	10,8	

10.- ¿Se señalan en el plan otras posibles necesidades de regulación?

12.3. Otros aspectos relacionados con el programa de medidas

Si bien el horizonte de planificación de este plan hidrológico es el correspondiente al periodo 2021-2027, como resultado del proceso de consulta pública y considerando las disponibilidades financieras de este ciclo, se ha visto necesario incluir la recomendación de que en próximos planes hidrológicos se profundice en los siguientes aspectos:

- Estudio de alternativas de actuación para la mejora de las garantías de los usos de agua del **alto Jalón** (provincias de Soria y Zaragoza) y cuenca del **río Isuela**, priorización de actuaciones, estudios de viabilidad y tramitación ambiental.
- Estudio de alternativas de actuación para la mejora de las garantías de los usos de agua de la **cuenca del Alhama**, priorización de actuaciones, estudios de viabilidad y tramitación ambiental.

(Página 312 del pdf de la Memoria)

A continuación, cedió la palabra a Ines Torralba Faci, consejera técnica en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro quien destacó que se ha buscado simplificar la normativa y eliminar aquellas normas de aplicación general presentes en el plan. Se presentaron los capítulos correspondientes al tema que nos ocupa, embalses, entre ellos los que categorizan y definen las masas de agua y caudales ecológicos (capítulos I, III, IV y IIV).


Actualización de la normativa PH

- Normas de riesgo regulatorio
- De pautas de RSI y forma parte del ordenamiento jurídico
- Tarjetas técnicas
- Indicadores de riesgo
- Algunas normas se trasladan al CH
- Gestiones de los fondos del CH
- 2 líneas claras de cambio:
- Simulación
- Elaboración de acciones preventivas de la legislación general sobre aguas



Capítulo IV: asignación y reserva de recursos. Artículo 11.5

En la Junta de Explotación número 11. Bajo Ebro, se considerará volumen útil en Regeneración el determinado por la cota de embalse 205 metros sobre el nivel del mar, equivalente a un volumen de 544 hm³. Adecuada esta cota se recomendará por parte de la Comisión de Desembalce el régimen de explotación de los diferentes embalses.



¿Cómo se ha elaborado? (Revisión de tercer ciclo)

CONSULTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- Punto de partida: Programa de Medidas Plan vigente. Partida común
- Período: Junio 2020
- Diagnóstico: Octubre 2020
- Contestaciones: entre septiembre de 2020 y junio de 2021
- Comités electrónicos + Reuniones bilaterales técnicas
- Aplicación de los objetivos de mejora y criterios del Ministerio
- Horizonte 2022-2027
- Compromiso financiero
- Revisión del Diagnóstico preliminar de las masas de agua (superficial y subterránea)
- Establecimiento de un plazo

SEGUIMIENTO Y RETORNO

- Seguimiento de las contestaciones
- Resolución de dudas
- Composición Excel definitiva propuesta de Programa de Medidas
- Reajuste, diversos motivos: por ejemplo límite Techos de Gasto

Para el tema de Embalses

- Contacto con Ministerio, CHE (Dirección Técnica) y ACUAES
- Sometido a criterios del Ministerio: Limitación embalses y Techos de gasto

Seguidamente, Teresa Carceller Layel, jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, expuso las medidas concretas integradas en el plan, que incluyen la finalización de embalses en construcción, actuaciones de mantenimiento y seguridad, y plantea dos estudios de regulación. Además, se recaló la colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto

Demográfico, la Confederación Hidrográfica del Ebro y la empresa pública, ACUAES, para la elaboración del plan.

Establecimiento de Techos de Gasto por el Ministerio

Grupo de medidas	Proyección 2022-2027 ACE Agua
1 ESTUDIOS GENERALES / PLANIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	19,46
2 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DRE	22,56
3 REDES DE SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN HIDROGRÁFICA	42,95
4 ESTABILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL DRE	94,44
5 GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	111,12
6.1 INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN	155,72
6.2 INFRAESTRUCTURAS DE RESERVA	232,44
6.3 INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	28,77
6.4 INFRAESTRUCTURAS DE REACTIVACIÓN	32,20
6.5 INFRAESTRUCTURAS DE DESALINIZACIÓN	0,00
6.6 INFRAESTRUCTURAS DE REUTILIZACIÓN	0,00
6.7 OTRAS INFRAESTRUCTURAS	0,00
6.8 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PDM WORKALIAS	95,20
7 SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURAS	21,81
8 RECUPERACIÓN DE ACUÍFEROS	0,00
9 OTRAS INTERVENCIONES	15,55
10 No ACE Agua	0,00
Total general	739,44

Otras Medidas: estudios relacionados con Planificación Hidrológica regulación

Título de la Medida	Adm. Responsable (autorizadora)	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por Adm. Financiadora	Inversión total (€)
Estudio de alternativas para la mejora de la eficiencia de la regulación interna del canal de Bardenas en el entorno de Sádaba	Confederación Hidrográfica del Ebro	40.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	40.000,00 €
Revisión conceptual y estudio de viabilidad para la mejora de garantías de los usos de agua de la cuenca del Matarranya (Balsas de Matarranya)	Confederación Hidrográfica del Ebro	200.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	200.000,00 €

RESUMIENDO.....

- Contempla finalización 5 embalses en construcción, Más 10 actuaciones en mantenimiento y seguridad de presas y 2 Estudios de regulación en Bardenas y Matarranya (Total 183,1 M€ que suponen casi el 6% del global)
- No se han podido meter todas las propuestas de mantenimiento y seguridad. Ha habido que hacer un verdadero encaje entre necesidades y límite techos de gasto establecido por el Ministerio (en importe total y en distribución para los diferentes epígrafes)
- Algunas medidas están en propuesta actual de Fondos de Recuperación Europeos

¿Cómo se ha elaborado? (Revisión de tercer ciclo)

CONSULTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- Punto de partida: Programa de Medidas Plan vigente. Plátano común
- Comunicación electrónica + Reuniones bilaterales técnicas
- Explicación de los objetivos de mejora y criterios del Ministerio
- Revisión 2021-2022
- Compromiso financiero
- Remisión del Diagnóstico preliminar de las masas de agua (superficial y subterránea)
- Establecimiento de un plazo

SEGUIMIENTO Y RETORNO

- Seguimiento de las contestaciones
- Resolución de dudas
- Composición Excel definitiva propuesta de Programa de Medidas
- Revisión, división medidas por epígrafes límite Techos de Gasto

Para el tema de nuevos regadíos

- CCAA (Retorno de Aragón, Cataluña, Castilla y León, La Rioja)
- Aguas de las Cuentas de España, S.A. (ACUAES)
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) (a través del MITECO)

M. Teresa García Irujo

PROGRAMA DE MEDIDAS FUTUROS REGADÍOS

21 actuaciones (450,2 M €)

3 actuaciones (269,1 M €)

10 actuaciones (66,3 M €)

PROPUESAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CCAA)

- 2 Cataluña (168 M €), 11 Aragón (128 M €), 1 La Rioja (29 M €)
- 3 Navarra (5 M €), 4 Castilla y León (20 M €)

ACUAES

- 2 Bardenas: 50% ACUAES (145,0 M €) y 40% CCAA (98,0 M €)
- 3 Bardenas: 50% ACUAES (102,5 M €) y 50% regadíos (102,5 M €)
- Total inversión ACUAES: 150,3 M €

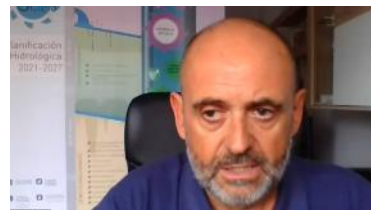
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA)

- Remitidas a través del MITECO
- Actuaciones que requieren infraestructuras nuevas necesarias para completar y optimizar regadíos existentes (balsas, estaciones de bombeo, nuevas conducciones, etc...)

La propuesta de programa de Medidas engloba un total de 34 actuaciones (PdM), que suponen para 2021-2027 de 785,6 M € (25 % del total de inversión del PdM)

6. Presentación del proceso de participación pública

Óscar Montouto, expuso en primer lugar los objetivos del proceso de participación pública: dar a conocer el procedimiento para la elaboración de este instrumento de planificación y recoger comentarios para mejorar el proyecto del plan hidrológico de la demarcación, así como localizar consensos.



Prosiguió expresando que este proceso de intervención social se dirige tanto a los usuarios de la DHEbro como a agentes, instituciones y sectores implicados (grupos de interés) en los diversos temas a desarrollar.

El proceso participativo del proyecto del plan hidrológico de esta demarcación integra la celebración de diez talleres de debate, de carácter temático, bajo modalidad a distancia. Constituidos como espacios de diálogo social en torno a diferentes temas del proyecto del plan hidrológico, estos talleres recogerán los comentarios aportados por los participantes. Con ello se pretende alcanzar el mayor acuerdo social, procurando la máxima diversidad.

Tras cada una de las sesiones participativas a celebrar, se elaborarán los correspondientes informes-resúmenes que serán publicados en la web de la CHEbro (www.chebro.es), acorde al principio de transparencia y accesibilidad de información conforme a la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

El análisis y estructuración de todos los informes resumen de estos talleres participativos celebrados, generará un documento sintético de carácter técnico-divulgativo, con objeto de dar a conocer los resultados del proceso de participación y que será también publicado en la web de la CHEbro.

Se insistió en la existencia de un buzón electrónico para seguir recibiendo propuestas, observaciones y sugerencias (secretariaoph@chebro.es) al que es posible enviar propuestas, observaciones o sugerencias hasta el 22 de diciembre de 2021, como fecha fin de plazo del proceso de participación y consulta pública del proyecto de plan hidrológico publicado en el enlace web mencionado anteriormente.

7. Dinámica participativa - Resultados

Oscar Montouto continuó informando a los asistentes del objeto de la dinámica participativa a desarrollar durante la sesión: disponer de una aproximación al diagnóstico en relación con los temas importantes asignados para el debate en este taller, así como recoger comentarios relacionadas con los diversos aspectos clave que se plantean a modo de preguntas para responder en el taller.

Embalses en el plan hidrológico: actuaciones previstas, mantenimiento y seguridad de las obras hidráulicas ya construidas	
MEDIDAS	OBJETIVOS DE TRABAJO PARA EL DEBATE
A) Finalización de las 5 infraestructuras de regulación (recrecimientos de Yesa y Santolea y nuevos embalses de San Pedro Manrique, Mularroya y Almodívar)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A.1. ¿Te parece bien que éste sea un objetivo prioritario del Plan? ▪ A.2. ¿Crees que son suficientes las medidas de mitigación recogidas en cada uno de estos proyectos? ▪ A.3. ¿Te parece que los fines de estas infraestructuras justifican suficientemente su finalización y posterior mantenimiento?
B) Tratamiento en el Plan de las regulaciones en el futuro	<ul style="list-style-type: none"> ▪ B.1. ¿Qué condiciones consideras que tiene que tener una regulación para su consideración en la planificación hidrológica? ▪ B.2. ¿Cómo debe articularse la restitución territorial asociada a los embalses de interés general?
C) Mantenimiento y conservación de infraestructuras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ C.1. ¿Es suficiente la inversión que prevé el Plan para mantenimiento y conservación de infraestructuras? ▪ C.2. ¿Echas en falta medidas para el mantenimiento y conservación de alguna infraestructura concreta? ▪ C.3. Posibilidades de optimización del sistema de gestión de infraestructuras del Estado (gestión directa, encomienda de gestión, concesión de obra pública u otras)
D) Seguridad de infraestructuras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ D.1. ¿Es suficiente la inversión prevista en el Plan para seguridad de infraestructuras? ▪ D.2. ¿Echas en falta medidas para la seguridad de alguna infraestructura concreta? ▪ D.3. Papel del Estado ante la seguridad de infraestructuras de concesionarios
E) Gestión y explotación de los embalses	<ul style="list-style-type: none"> ▪ E.1. ¿Consideras mejoras en la gestión y explotación de los embalses de la demarcación?
F) Otras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ F.1. ¿Qué otras cuestiones consideras que no se hayan planteado sobre la temática del Taller?

A tal fin, y mediante la plataforma ZOOM se establecieron cuatro grupos reducidos para el debate, que fueron dinamizados por el equipo de la asistencia técnica de A21soCtenible, con el fin de recoger propuestas y aportaciones de forma ordenada sobre cada uno de los objetivos de trabajo participativo establecidos para cada tema importante a tratar.

Seguidamente, se procedió a realizar una puesta en común donde un portavoz de cada grupo fue dando lectura pública de las aportaciones propuestas en su grupo.

En las siguientes tablas se muestran los resultados de las aportaciones recogidas, las cuales sugieren propuestas de mejora para cada uno de los temas importantes y aspectos de debate sobre el actual proyecto del plan hidrológico.

A. Finalización de las 5 infraestructuras de regulación (recrecimientos de Yesa y Santolea y nuevos embalses de San Pedro Manrique, Mularroya y Almudévar)

A.1. ¿Te parece bien que éste sea un objetivo prioritario del Plan?

1. Priorizar finalización de aquellas infraestructuras de regulación que ya han sido empezadas (20%) ya que su mera regulación no resuelve el problema de escasez de recurso y su capacidad de uso
2. Considerar la sensibilidad de los usuarios frente a estas infraestructuras, el impacto que estas generan y, parando aquellas que no respeten estos aspectos. Además, contemplar
3. Teniendo en cuenta la problemática de regulación de caudales y retención de sedimentos en el Delta del Ebro, no deberían construirse nuevos embalses.
4. Analizar específicamente cada infraestructura priorizando la finalización de aquellas que cumplan con los criterios de la DMA.
5. Allá donde sea posible, construcción de las centrales hidroeléctricas pie de presa para producir energía renovable. Por ejemplo: recrecimiento de Yesa.
6. Absolutamente Sí. No solo por la actividad económica rural dependiente y el uso del agua almacenada en épocas de sequía. Sino también por permitir combatir fenómenos extremos, como laminación de avenidas, ya que ante el cambio climático es importante gestionar este recurso.
7. Revalorar algunas de las presas que se plantea eliminar
8. En un marco de futuro de incertidumbre y crisis climática (regresión del Delta del Ebro), debería priorizarse la conservación de la biodiversidad, más que la construcción de nuevas infraestructuras (pantanos).
9. Desde Bárdenas, se considera positivo en las tres cuestiones de este apartado.
10. Los embalses sirven para frenar también los efectos positivos ante las nuevas necesidades de gestión del recurso.
11. Estudiar el efecto de estas obras sobre el régimen de caudales ecológicos.
12. Imprescindible terminar estas infraestructuras en el Embalse de Almudévar.
13. Contemplar el inicio de la construcción de otras infraestructuras que no están añadidas en el plan actual, por ejemplo en la Rioja y Álava.

A.2. ¿Crees que son suficientes las medidas de mitigación recogidas en cada uno de estos proyectos?

14. Valorar correctamente los impactos ambientales derivados. Renovarlas y adaptarse a la estrategia española de infraestructuras verdes, de biodiversidad y adaptación al cambio climático.
15. Supeditar las medidas de mitigación de las infraestructuras contempladas a lo establecido en el Plan Conservación del Delta del Ebro.
16. Considerar estas medidas de mitigación también en otros embalses antiguos
17. Son suficientes, incluso trascienden a medidas para mejorar el entorno, fijar población, mejorar biodiversidad... aunque en algunos casos son mejorables y es posible que dentro de años sea necesario actualizarlas. Hay confianza desde Mularroya en la CHE para implantar estas medidas.
18. Son escasas y débiles teniendo en cuenta el gran tamaño de las obras que implica.

19. *Se intenta corregir aspectos incluso aguas arriba de estas intervenciones para mitigar los efectos (zona del Jalón)*

A.3 ¿Te parece que los fines de estas infraestructuras justifican suficientemente su finalización y posterior mantenimiento?

20. *Se entiende que han pasado por estudios de viabilidad económica, ambiental y técnica por lo que están justificados.*

21. *Se debe reconsiderar la posibilidad de redefinir las actuaciones al no estar justificadas si se tiene en cuenta el contexto ideológico, sociológico y ambiental actual.*

22. *Los fines y mantenimiento de estas infraestructuras están justificados siempre que atiendan a una demanda. Además, constituyen una forma de frenar la despoblación de estas zonas.*

23. *No en el caso de Mularroya, que habría que pararla por la sentencia negativa que tiene.*

24. *El propio plan hidrológico propone medidas directamente relacionadas con la ejecución de estos embalses, por lo que sin ellos estas medidas no se pueden ejecutar.*

25. *Sí, sí, sí y, rotundamente, sí está justificada la finalización y posterior mantenimiento de estas infraestructuras.*

26. *La crisis energética y ambiental justifican estas infraestructuras, pero los usuarios deben asumir sus costes.*

B. Tratamiento en el Plan de las regulaciones en el futuro

B.1. ¿Qué condiciones consideras que tiene que tener una regulación para su consideración en la planificación hidrológica?

27. Los rendimientos de la regulación son decrecientes ya que el contexto climático confirma que los embalses no aseguran más disponibilidad de recurso, ni mayor seguridad.
28. Encuadrar la planificación dentro del escenario de cambio climático actual (crisis alimentaria, fenómenos extremos) y contemplar necesidades hídricas que tendrá agricultura, industria, etc. Y necesidades ecológicas de este recurso. Fomentar e incrementar el conocimiento sobre este tema, planificando y estableciendo caudales ecológicos teniendo en cuenta el futuro escenario de cambio climático (Infraestructuras verdes, Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Estrategia de Biodiversidad).
29. Contemplar la gestión agroforestal en la planificación hidrológica por su relación con los procesos de disponibilidad del recurso agua. Analizar el agua que se comparte con la masa forestal ya que el aporte de materia orgánica genera la proliferación de más masa vegetal que consume más recursos hídricos.
30. Es fundamental contemplar la gestión y regulación de forma global de las masas de agua superficial y subterráneas con agua de calidad. Además de considerar la recarga de acuíferos por medios diferentes a los embalses.
31. Estudiar bien los recursos hídricos disponibles (falta más esfuerzo del conocimiento del comportamiento de las masas de agua subterráneas y acuíferos) y realización de análisis ambientales simultáneos al estudio del proyecto.
32. Los embalses deben cubrir una necesidad hídrica, y su volumen debe servir además como garantía de caudales ecológicos del río y resguardo contra avenidas.
33. Estudiar y justificar de forma individual cada infraestructura de regulación y cómo afecta a la ordenación del territorio. Además, se deberían hacer análisis previos a las necesidades de cada zona y mejorar la eficiencia de aprovechamiento del recurso para evitar la construcción de nuevas infraestructuras.
34. Asegurar la garantía suficiente del recurso por encima de la regulación estableciendo un plan de usos previo (para qué se quiere utilizar el agua a regular) y ajustando la regulación a los usos definidos.
35. Estas obras están justificadas si hay recurso, además sirven para laminar avenidas ante el cambio climático. Sin embargo, también hay otras formas eficaces de laminar avenidas, sin la necesidad de nuevos embalses. Buscar cómo generar espacio de avenidas y laminación más allá de la regulación, por ejemplo, generando micropresas en zonas afectadas adaptadas a la geomorfología del futuro sobre todo en zonas de climatología mediterránea.
36. Incluir la recuperación de costes
37. Permitir desestresar otras zonas para mejorar su estado debe ser un criterio para tomar decisiones de regulación
38. La evaluación y puntuación debería seguir tres criterios fundamentales: garantizar la financiación, recurso hídrico y que terrenos reconocidos con derecho de riego.
39. Tener en cuenta la opinión pública de la gente que vive en el territorio
40. Tener en cuenta los diferentes tipos de regadío que se han caracterizado durante los estudios del partenariado del agua del Ebro

41. <i>Establecer un sistema concesional: agilidad en la agrupación de las concesiones que ya existen, con agrupaciones de tomas de agua</i>
42. <i>Considerar las pequeñas regulaciones de 1-3 hm³</i>
B.2. ¿Cómo debe articularse la restitución territorial asociada a los embalses de interés general?
43. <i>Establecer un mecanismo de recuperación de lucro cesante por implantación de embalses</i>
44. <i>Permitir el desarrollo sostenible de los municipios afectados, haciéndoles partícipes de los beneficios del embalse y permitiendo usos lúdicos y deportivos compatibles con los originales de construcción, por encima de la expropiación individual.</i>
45. <i>Compensación a las afecciones para permitir el desarrollo de los núcleos afectados y beneficiar de forma prioritaria a aquellos que pierden su forma de vida por la obra realizada</i>
46. <i>Incorporar medidas ambientales que garanticen la recuperación de espacios fluviales en los tramos afectados</i>
47. <i>Realizar procesos de participación profundos que contemplen a todas las partes implicadas (población local, ecologistas) para ver todas las posturas y las posibles afectaciones. Además, prever un marco o previsión general de las actuaciones de restitución territorial a la hora de aprobar los proyectos</i>
48. <i>Rehacer los criterios de mejora de las medidas de restitución por conllevar una ejecución complicada al no presupuestarse.</i>
49. <i>Los planes de uso pueden ayudar a mejorar la situación económica, o turística, de una zona afectada</i>
50. <i>Asociada a los embalses de cola (uso recreativo, turístico, social) y ser adecuado para los fines de restitución territorial. No se entiende su exclusión por razones presupuestarias (embalse de cola del embalse de Rialb, Lleida)</i>
51. <i>La restitución territorial se tiene ya en cuenta de manera correcta. Tiene que hacerse y tiene que ser implementada más ágilmente.</i>
52. <i>Como una parte integrada en el diseño y construcción a la obra de regulación asociada.</i>
53. <i>Empezar a trabajar en procesos participativos con la población local como pieza indisoluble al estudio y proyecto de las obras.</i>
54. <i>Participación pública, no solamente de la población, también ecologistas y todas las partes implicadas.</i>

C. Mantenimiento y conservación de infraestructuras

C.1. ¿Es suficiente la inversión que prevé el Plan para mantenimiento y conservación de infraestructuras?

55. <i>El gasto entre construcción y mantenimiento está muy desequilibrado e insuficiente. Se debería invertir más en mantenimiento por su papel preventivo independientemente de la naturaleza de la infraestructura (pública o concesionada). Se debería establecer una cuota anual.</i>
56. <i>Prever las obras de renovación de desagües de fondo o mantenimiento de presas.</i>
57. <i>Se debe abordar de forma individualizada según cada una de las presas para ser eficaces y ver las obras y medidas a implantar, incluyendo un plan de obra de conservación para cada infraestructura concreta.</i>

58. Se duda que la inversión prevista incluya las actuaciones que hacen normalmente los servicios de explotación de las presas y que estén contempladas en el Plan.

59. No, falta concreción de medidas y proyectos. Además, las inversiones deben ser consensuadas con los usuarios, priorizando el mantenimiento preventivo sobre las obras de emergencia.

C.2. ¿Echas en falta medidas para el mantenimiento y conservación de alguna infraestructura concreta?

60. Llevar a cabo una revisión de conductos de fondo de desagüe que deben estar limpios, asegurando los flujos líquidos y sólidos por temas de seguridad.

61. Las medidas deben adaptarse y actualizarse a lo largo del ciclo teniendo en cuenta el contexto actual, incluyendo el fenómeno de cambio climático y la vertiente medioambiental.

62. Contemplar cómo repercuten los costes de inversión en mantenimiento de futuro.

63. Valorar la necesidad de más recursos o sensores de medida para garantizar el buen estado y evitar riesgos.

64. Establecer tomas para caudales ecológicos, tanto de temperatura como de volumen, captando agua de las diferentes capas del embalse para optimizar las temperaturas de los caudales ambientales aguas abajo para su adaptación al cambio climático (puertas a distintas alturas).

65. Volver a contemplar en la parte normativa del plan el poder consumir el volumen muerto del embalse en caso de necesidad (sequía severa).

66. Mayor colaboración entre los distintos departamentos encargados del mantenimiento y conservación de la CH para evitar dobles asignaciones del coste de explotación.

67. Concreción respeto al mantenimiento de los embalses ya construidos. Por ejemplo, el embalse del Val: mantenimiento, conservación y restitución de su condición originaria (calidad de agua potable).

68. Tener en cuenta las especies invasoras y todos los trabajos que se hagan para esta cuestión.

C.3. Posibilidades de optimización del sistema de gestión de infraestructuras del Estado (gestión directa, encomienda de gestión, concesión de obra pública u otras)

69. Valorar de forma individual los sistemas de gestión escogiendo el más adecuado para cada caso.

70. Las confederaciones hidrográficas deben ser las responsables de su gestión directa, y más si las administraciones hacen inversiones públicas. Priorizar el sistema de gestión directo y público.

71. La última palabra debe tenerla el organismo de cuenca. Se debe considerar revertir concesiones en ocasiones o no dar prorrogas en las caducadas.

72. Los embalses son de titularidad pública, pero puede haber mejor gestión cuando los canales que eran de la Administración General del Estado pasan a ser de la Comunidad de Usuarios.

73. El mantenimiento y uso cotidiano puede ser de una comunidad de usuarios, pero la titularidad siempre debería ser pública.

74. Es prioritario centrarse en el mantenimiento y conservación de los embalses, en lugar de la optimización del sistema de gestión.

75. Los usuarios están reconocidos en la Ley de Aguas como corporaciones de derecho público. Por tanto, es necesario avanzar en la gobernanza para que los usuarios puedan acceder a cooperar con las acciones de mantenimiento e infraestructuras.

76. Clarificar la titularidad de la infraestructura para poder identificar la figura del responsable de los planes de explotación, riesgos de ruptura, plan de emergencia, etc.

D. Seguridad de infraestructuras

D.1. ¿Es suficiente la inversión prevista en el Plan para seguridad de infraestructuras?

77. Revisar las cláusulas de seguridad ante los nuevos escenarios de cambio climático y eventos extremos.

78. Garantizar una inversión adecuada en mantenimiento para asegurar la seguridad de las infraestructuras.

79. Sí. Es suficiente.

D.2. ¿Echas en falta medidas para la seguridad de alguna infraestructura concreta?

80. Iniciar un diálogo fluido y difundir cuestiones de riesgo y seguridad entre los distintos actores expertos que conozcan el tema.

81. Mejorar la información sobre problemas sísmicos ante la presencia de grietas en infraestructuras (como ocurre en Yesa y Santolea).

82. Invertir en una modernización de los sistemas de seguridad de presas y aviso a la población.

83. Ampliación a otros ríos de los modelos de simulación de crecidas en la cuenca del Ebro (actualmente aplicado solo al eje principal).

84. Llevar a cabo medidas coercitivas para establecer la titularidad de los embalses y para cumplir los plazos de entrega de los planes de emergencia y de explotación.

D.3. Papel del Estado ante la seguridad de infraestructuras de concesionarios

85. La administración hidráulica competente debería acompañar a algunos usuarios para conseguir un buen uso y mantenimiento de las infraestructuras.

86. Debe ser siempre principal, estratégico y de gestión directa.

87. Agilizar la resolución de los planes de emergencia, sobre todo de los embalses pequeños.

E. Gestión y explotación de los embalses

E.1. ¿Consideras mejoras en la gestión y explotación de los embalses de la demarcación?

88. Revisar el marco normativo e implicar a los responsables en la gestión, asegurando el debido uso de las juntas de explotación y las comisiones de desembalse. Integrar la gestión ambiental social y económica en la gestión global del embalse, a veces afectando incluso a espacios de la Red Natura 2000.

89. Controlar y vigilar las aportaciones de energía de los municipios afectados ya que a veces la concesionaria hidroeléctrica tiene pactado un % de aportación de energía específico.

90. En general la explotación es correcta nivel técnico.

91. Avanzar en el apoyo a las pequeñas comunidades de regantes, para mejorar la gestión del agua en esas zonas, dinamizar zonas rurales por ejemplo dando cauce a otras actividades para diversidad de usuarios, pesca, recreativo, turismo rural.

92. Seguir avanzando en este modelo de gestión (sobre todo para embalses de usos agrícola), completando el conocimiento sobre cómo mejorar el establecer prioridades según los usos económicos, sociales y ambientales mediante programas de ayudas.

93. Tener en cuenta la colmatación de los embalses por los sedimentos.

94. En los desembalses, se deben implementar programas de ayuda a la toma de decisiones.

F. Otras

F.1. ¿Qué otras cuestiones consideras que no se hayan planteado sobre la temática del Taller?

95. Enviar las preguntas para el debate del taller con mayor antelación (con más de 24 horas) a los asistentes para facilitar la aportación de ideas.

96. Explicación sobre el vaciado de los embalses ante el incremento de precio en la tarifa de la luz.

97. En relación con el punto anterior, ¿cómo va a afectar la nueva propuesta de modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico actual (art. 55 de la Ley de Aguas)?

98. Los embales deben considerarse un instrumento para el desarrollo territorial, buscando la diversidad y la mejora del territorio

Antes de finalizar, se recordó nuevamente a los asistentes la posibilidad de consulta de toda la documentación generada en el proceso de participación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es) así como la existencia del canal abierto para continuar realizando propuestas, observaciones y sugerencias a través del buzón electrónico (secretariaoph@chebro.es) para la recogida de aportaciones hasta el 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, agradeció a los participantes a la sesión su asistencia, así como la diversidad de aportaciones recogidas, destacando la importancia de las mismas.

Se dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas.

Este documento recoge el informe-resumen del TALLER TEMÁTICO del proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Ciclo de Planificación 2022-2027 para la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Todo ello con el objeto de garantizar la transparencia y visibilidad del proceso. Esta jornada, celebrada el pasado 21 de septiembre de 2021 bajo modalidad “on-line” a distancia, estuvo dirigida a usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la demarcación en relación con las temáticas de CAUDALES ECOLÓGICOS.

Índice

	Página
1. Introducción	3
2. Asistentes	4
3. Orden del día	5
4. Bienvenida	6
5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico	7
6. Presentación del proceso de participación pública	11
7. Dinámica participativa - Resultados	13

1. Introducción

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHEbro) comenzó la tercera etapa de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHEbro), con la redacción del documento propuesta de proyecto de plan hidrológico. Con el *Anuncio de la Dirección General del Agua* (BOE de 22 de Junio de 2021), por el que se inicia el período de consulta pública de estos documentos correspondientes al proceso de revisión del tercer ciclo de los planes hidrológicos para las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), se da comienzo el proceso de participación y consulta pública.

Conforme a dicha resolución, el documento se somete a consulta pública durante un periodo de seis meses, hasta 22 de diciembre en el ámbito intercomunitario. Paralelamente a la consulta, será necesario llevar a cabo una amplia y activa participación. Con ello, se persigue conocer las sugerencias y expectativas de futuro de los colectivos y tejido social antes de consolidar el definitivo proyecto de plan hidrológico.

Este proceso de consulta pública y participación activa para la DHEbro continuó con la realización de este taller temático sobre caudales ecológicos, bajo la modalidad on-line a distancia, celebrado el pasado 21 de septiembre de 2021.

Se expone a continuación una síntesis del desarrollo del presente taller.

iParticipa!

Video taller "caudales ecológicos"
21 de septiembre de 2021 de 16:30 a 19:00 horas:

**"Motivación del taller:
los caudales ecológicos en el plan hidrológico 2021-2027"**

Miguel Ángel García Vera, Inés Torralba Faci y Teresa Carceller Layel
Oficina de Planificación Hidrológica. Confederación Hidrográfica del Ebro

Plan Hidrológico
Tercer ciclo de planificación hidrológica

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL Ebro, S.A.

CHE

2. Asistentes taller temático sobre “caudales ecológicos”. Martes 21 de septiembre de 2021.

Este taller temático a distancia estuvo integrado por usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la DHEbro. La reunión se llevó a cabo mediante la plataforma ZOOM y contó con un total de 43 asistentes y participantes activos en el debate. A continuación, se ofrece información sobre los diferentes agentes sociales asistentes, indicando su representatividad cuantitativa. Se excluye de este listado a los organizadores de la jornada así al como al personal de la CHEbro y de las consultoras que trabajan en la elaboración del Plan Hidrológico.

ASISTENTES	Nº
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	16
EMPRESAS ENERGÉTICAS	1
ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	7
ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	5
CONSULTORÍA Y ASESORÍA	6
UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	8
Total	43

3. Orden del día

16:30 Bienvenida

- Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

16.40 Presentación y contextualización de la propuesta de plan hidrológico. Diagnóstico y problemática de los temas relevantes a debatir.

- Motivación del taller: Caudales ecológicos 2021-2027
 - Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro
- Normativa
 - Inés Torralba Faci. Consejera Técnica en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro
- Programa de medidas
 - Teresa Carceller Layel. Jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

17:00 Presentación del proceso de participación pública y dinámica participativa.

- D. Óscar Montouto. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

17:10 Dinámica participativa. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

- Grupos reducidos de debate. Definición de propuestas de mejora concretas para objetivo de debate por tema importante a tratar.
- Puesta en común.

19:30h: Clausura/despedita.

4. Bienvenida

Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta sesión participativa que se celebró en formato virtual. Continuó informando que nos encontramos en el proceso participación activa para la definición del tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027, en concreto en la fase de elaboración de proyecto del plan hidrológico, del que desde la propia Confederación se pretende dar cumplimiento con este primer taller participativo de carácter temático.



Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico. Diagnóstico y programa de medidas de los temas relevantes a debatir

Miguel Ángel García incidió en la importancia de este taller temático para recoger el grado de acuerdo sobre las problemáticas existentes en la demarcación sobre la gestión del agua, así como otros aspectos que los asistentes quieran plantear.

Desde la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (DMA), es preceptivo elaborar planes hidrológicos durante ciclos de planificación periódicos de seis años en donde, además de la satisfacción de demandas, se obliga al cumplimiento de objetivos ambientales para la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua, siendo estos:

- Primer ciclo: 2010-2015.
- Segundo ciclo: 2016-2021.
- Tercer ciclo: 2022-2027.

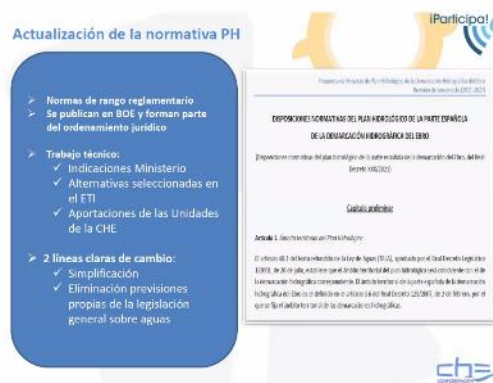
En esta secuencia cronológica del proceso de planificación hidrológica destacó los periodos de consulta pública y participación para cada fase.

Asimismo, anunció que todo el contenido del proyecto de plan hidrológico, así como toda la documentación derivada de su proceso de participación y consulta pública y sus eventos (webinars, jornadas web y talleres presenciales y a distancia) se puede consultar en www.chebro.es. Incidiendo además en la posibilidad de participar y enviar consultas o aportaciones a través del correo secretariaoph@chebro.es hasta el 22 de diciembre de 2021.

A continuación, explicó el contenido del proyecto de plan hidrológico sobre caudales ecológicos. En este sentido describió las ideas centrales del proyecto, haciendo hincapié en que los caudales ecológicos suponen un compromiso ambiental en toda la demarcación. Además, resumió el contenido de la memoria técnica, que recoge los apéndices con la documentación utilizada para determinar los caudales ecológicos. Hizo referencia a aquellas masas de agua y puntos donde se han revisado y mejorado los caudales establecidos tras el proceso de consulta pública del Esquema de Temas importantes (ETI). Por último, describió y explicó los resultados del estudio de la relación entre dos poblaciones piscícolas en el litoral catalán y la implantación del régimen de caudales ecológicos (Apéndice 05.07).



A continuación, cedió la palabra a Ines Torralba Faci, consejera técnica en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, quien presentó cómo ha quedado reflejada la regulación de los caudales ecológicos en la normativa del plan hidrológico, simplificado al artículo 10 y al apéndice 6. Se detallaron los valores para los caudales ecológicos establecidos en ríos y embalses tanto para años normales como en sequía prolongada. Se presentaron a su vez especificaciones en algunos puntos relativas a la asignación y reserva de los recursos.



Seguidamente, se dio paso a Teresa Carceller Layel, jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, quien describió las actuaciones propuestas para la DHEbro incluidas en el plan, algunas financiadas con el Plan de Recuperación Europeo (PRTR). Se explicaron los objetivos y plazos de los trabajos y estudios previstos para el seguimiento de los caudales y su adaptación en las masas seleccionadas. Por último, se detallaron las medidas a llevar a

cabo por la CHEbro, las administraciones responsables y la inversión prevista para cada una de ellas.

PROGRAMA DE MEDIDAS CAUDALES ECOLÓGICOS (Estudios)

6 actuaciones (610.000 €)

ESTUDIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

- 1 Estudio MINISTERIO (para todas las demarcaciones intercomunitarias)
- 5 Estudios CHE: Oficina de Planificación Hidrológica con fondos propios de Organismo

ESTUDIO UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- 1 Estudio La Rioja Establecimiento de un régimen de caudales ecológicos y ambientales para los tramos fluviales incluidos en la Red Natura 2000, en el marco de Planes de Gestión y ordenación de los recursos naturales de los espacios protegidos de la Red Natura 2000

1) Necesidad de la mejora continua del conocimiento
2) Seguimiento adaptativo en la definición de los caudales ecológicos

**La propuesta de programa de Medidas engloba un total de 7 actuaciones (PdM).
Que suponen para 2021-2027 de 630.000 €**

Propuesta de red

Selección preliminar

PROV.	LOCALIDAD	Tipología
CANTABRIA	VALDEPIELLES	Agua (Superficial)
	VALDEPIELLES	Agua (Subterránea)
	VALDEPIELLES	Agua (Superficial)
	VALDEPIELLES	Agua (Superficial)
CANTONIZABE	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
SEGOVIA	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
AVILA	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
LEÓN	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)
	LA ALFONSO	Agua (Superficial)

Medidas Confederación – Oficina de Planificación Hidrológica

Título de la Medida	Actm. Responsable (Informadora)	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por Actm. Financiadora	Inversión total (€)
Estudios para la determinación de caudales mínimos, generadores y tasas de cambio de la Demarcación del Ebro	Confederación Hidrográfica del Ebro	250.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	250.000,00 €
Estudio encaminado a la mejora en la determinación de caudales ecológicos y análisis de su relación del estado de las masas de agua en la cuenca del Ebro	Confederación Hidrográfica del Ebro	30.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	30.000,00 €
Estudio para ajustar o mejorar los caudales ecológicos en zonas protegidas, en particular en las reservas naturales fluviales	Confederación Hidrográfica del Ebro	30.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	30.000,00 €
Estudios piloto para caracterizar y valorar los requerimientos hídricos de una selección de humedales o lagunas	Confederación Hidrográfica del Ebro	50.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	50.000,00 €
Estudios de la relación de los indicadores ambientales e Hidrológicos en masas de agua dentro de espacios naturales protegidos	Confederación Hidrográfica del Ebro	150.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	150.000,00 €

Medidas relacionadas: REDES DE CONTROL

5 actuaciones (24 M€)

Mantenimiento redes de control para definición del estado masas

- Redes de calidad (aguas superficiales y subterráneas)
- Redes de cantidad (aguas superficiales)
- Red piezométrica: control con personal propio

8 actuaciones (18,5 M€)

Mejora redes de control

- Cobertura y número de estaciones/datos
- Equipamiento
- Multipropósito: vigilancia, estado, zonas protegidas, cumplimiento caudales ecológicos

1) Necesidad fundamental de continuidad de datos redes de control
2) Necesidad de mantenimiento para garantizar infraestructuras hidráulicas
3) Necesidad de adaptar a nuevas situaciones: legislativas, conocimiento, estado, etc.
4) Necesaria adaptación tecnológica
5) Financiación con Fondos de Recuperación Europeos (algunas)

**La propuesta de programa de Medidas engloba un total de 13 actuaciones (PdM).
Que Suponen aproximadamente 42,5 M€**

RESUMIENDO.....

- Contempla la realización de 7 estudios enmarcados en la necesidad de la mejora continua del conocimiento y en disponer de información para el Seguimiento adaptativo en la definición de los caudales ecológicos.
- Suponen una inversión para 2021-2027 de 630.000 € (0,02 % de la inversión total): 610.000 € de la Administración General del Estado.
- Breve referencia al mantenimiento y mejora de las diferentes redes de control. Hay 13 actuaciones en este epígrafe que suponen una inversión de 42,5 M€ (1,4 % de la inversión total y el 5,75 % de la inversión de la AGE-Agua=IMPORTANTE ESFUERZO)
- Algunas de las medidas financiación Fondo de Recuperación Europeo

A continuación cedió la palabra a Óscar Montouto (asistencia técnica A21SOCTENIBLE) quien explicó el desarrollo de la participación durante el resto de la jornada.

6. Presentación del proceso de participación pública

Óscar Montouto, expuso en primer lugar los objetivos del proceso de participación pública: dar a conocer el procedimiento para la elaboración de este instrumento de planificación y recoger comentarios para mejorar el proyecto del plan hidrológico de la demarcación, así como localizar consensos.



Prosiguió expresando que este proceso de intervención social se dirige tanto a los usuarios de la DHEbro como a agentes, instituciones y sectores implicados (grupos de interés) en los diversos temas a desarrollar.

El proceso participativo del proyecto del plan hidrológico de esta demarcación integra la celebración de diez talleres de debate, de carácter temático, bajo modalidad a distancia. Constituidos como espacios de diálogo social en torno a diferentes temas del proyecto del plan hidrológico, estos talleres recogerán los comentarios aportados por los participantes. Con ello se pretende alcanzar el mayor acuerdo social, procurando la máxima diversidad.

Tras cada una de las sesiones participativas a celebrar, se elaborarán los correspondientes informes-resúmenes que serán publicados en la web de la CHEbro (www.chebro.es), acorde al principio de transparencia y accesibilidad de información conforme a la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

El análisis y estructuración de todos los informes resumen de estos talleres participativos celebrados, generará un documento sintético de carácter técnico-divulgativo con objeto de dar a conocer los resultados del proceso de participación y que será también publicado en la web de la CHEbro.

Se insistió en la existencia de un buzón electrónico para seguir recibiendo propuestas, observaciones y sugerencias (secretariaoph@chebro.es) al que es posible enviar propuestas, observaciones o sugerencias hasta el 22 de diciembre de 2021, como fecha fin de plazo del proceso de participación y consulta pública del proyecto de plan hidrológico publicado en el enlace web mencionado anteriormente.

7. Dinámica participativa - Resultados

Oscar Montouto continuó informando a los asistentes del objeto de la dinámica participativa a desarrollar durante la sesión: disponer de una aproximación al diagnóstico en relación con los temas importantes asignados para el debate en este taller, así como recoger comentarios relacionados con los diversos aspectos clave que se plantean a modo de preguntas para responder en el taller.

Caudales ecológicos	
MEDIDAS	OBJETIVOS DE TRABAJO PARA EL DEBATE
A) Propuesta de caudales ecológicos mínimos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A.1 ¿Detecta en la propuesta borrador del plan puntos concretos en los que crees que hay que revisar el caudal ecológico y cuáles son los motivos por los que crees que se debe revisar?
B) Procedimiento para la definición de los caudales generadores, tasas de cambio y caudales máximos en los ríos regulados	<ul style="list-style-type: none"> ▪ B.1. ¿Es adecuada el planteamiento que se hace en el plan hidrológico para definir estas componentes del régimen de caudales ecológicos? ▪ B.2. ¿Qué características metodológicas y de procedimiento tendrían que tener los estudios que se proponen en el plan? ▪ B.3. ¿Es necesario definir estas componentes en todas las masas de agua o sólo en las masas de agua reguladas?
C) Requerimientos hídricos en lagos y zonas húmedas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ C.1. ¿Te parece adecuada la metodología que se propone de empezar haciendo estudios para determinar estos requerimientos en zonas piloto?
D) Propuesta de estudios relacionados con el seguimiento y evaluación del cumplimiento de caudales ecológicos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ D.1. Además de la vigilancia de la administración, ¿Cómo se debería orientar el seguimiento del cumplimiento y de los efectos sociales y ambientales de los caudales ecológicos? ▪ D.2. ¿Es necesario iniciar estudios para realizar una revisión de los caudales ecológicos propuestos en el plano es necesario un tiempo para evaluar los efectos de su implantación en el estado de las masas de agua? ▪ D.3. ¿Cómo se ha de contemplar los efectos del cambio climático en la revisión del régimen de caudales ecológicos que se haga en futuros planes?

A tal fin, y mediante la plataforma ZOOM se establecieron cuatro grupos reducidos para el debate, que fueron dinamizados por el equipo de la asistencia técnica de A21soCtenible, con el fin de recoger propuestas y aportaciones de forma ordenada sobre cada uno de los objetivos de trabajo participativo establecidos para cada tema importante a tratar.

Seguidamente, se procedió a realizar una puesta en común donde un portavoz de cada grupo fue dando lectura pública de las aportaciones propuestas en su grupo.

En las siguientes tablas se muestran los resultados de las aportaciones recogidas, las cuales sugieren propuestas de mejora para cada uno de los temas importantes y aspectos de debate sobre el actual proyecto del plan hidrológico.

A. Propuesta de caudales ecológicos mínimos

A.1. ¿Detectas en la propuesta del borrador del plan puntos concretos en los que crees que hay que revisar el caudal ecológico y cuáles son los motivos por los que crees que se deben revisar?

1. *Insuficiencia de los caudales ecológicos y mal uso de los estudios previos de propuestas de caudales: “realización de tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro y de las demarcaciones hidrográficas del Segura y del Júcar. Clave: 21.834.027/0411”.*
2. *Tener en cuenta un informe realizado por la Universidad de Valencia publicado por la Agencia Catalana del Agua que prevé un caudal ecológico más generoso.*
3. *Los caudales ecológicos no tienen que ser el resultado de una negociación ni pueden ser los que sobren después de la repartición de otros usos de agua. Actualmente, no se respetan y en todos los tramos hay deficiencia de caudal. Es inasumible que en un río se derive todo el caudal fuera del cauce quedando seco durante siete u ocho meses (caso del río Aguas Vivas).*
4. *Los caudales ecológicos deberían tener continuidad en el río (no pueden tener un valor de $Q_{eco}=0$ m³/sec), además de tratar los caudales ecológicos en el conjunto del río, ya que se ha observado que los tramos aguas abajo tienen menores caudales ecológicos que los de aguas arriba.*
5. *Tener en cuenta el estiaje de verano. Los caudales ecológicos tienen que tener una variabilidad estacional, pero en verano (agosto, sobre todo) los caudales son demasiados bajos y hay mortalidad de la fauna (sobre todo en cabecera (río Híjar en la zona de Paracuelles y Fontibre, y en Pirineos). También el caso de los ríos en Navarra (Ega, Arga) pueden tener valores altos en estiaje y bajos en invierno, aunque se detecta coherencia.*
6. *Que no se cambien puntos de forma aleatoria según demandas.*
7. *Los métodos de cálculos son importantes. Hay que tener en cuenta a la vez la curva de hábitats para las especies protegidas, caudales regeneradores, así como el funcionamiento de los embalses (por ejemplo, embalses de Flix y Xiurana).*
8. *Establecer criterios de selección en los tramos a estimar caudales (conectividad longitudinal y transversal, gradiente climático, morfología) y estudiar la sensibilidad de los modelos en función de estas variables. Se debe tener en cuenta que los análisis de hábitats e hidráulicos cambian con la longitud (espacio) y con el tiempo.*
9. *Tener en cuenta la modelización de hábitats. La topografía y granulometría es determinante para la parametrización de los modelos hidráulicos, que a su vez alimentan los modelos de hábitats. Es importante que los modelos se desarrollen con datos equivalentes para que los resultados tengan la misma significación. De la misma forma, las curvas de preferencia son claves y muchas veces se han desarrollado para otros ámbitos. La modelización de hábitats se hace para un período determinado, pero se tendría que tener en cuenta la variabilidad temporal de las características morfo-sedimentarias. Por ejemplo, si se hace una evaluación del hábitat en condiciones post-crecida extraordinaria, seguramente la disponibilidad de sedimentos en el cauce y la geometría hidráulica de este no tenga nada que ver con la que se observa en condiciones de 5 años sin crecida extraordinaria. Los resultados por tanto de análisis del hábitat e hidráulicos serán distintos.*

<p>10. Tener en cuenta la propuesta de caudales ecológicos mínimos (2015) de la Comisión de la Sostenibilidad de las Terras de L'Ebre. Los estudios de caudales para el tramo final de la cuenca no están bien establecidos.</p>
<p>11. Incluirse los sedimentos como caudales ecológicos sólidos (en años con lluvia, intermedios y con menos lluvias) en los tramos finales</p>
<p>12. Que se condicione el uso de la concesión que permite el desvío del agua a la garantía de un caudal ecológico mínimo en el resto del río. De forma que al Ebro llegue, al menos, el chorro de un botijo (Aguas Vivas).</p>
<p>13. Reducir las extracciones y posibilitar que los retornos del regadío vayan a aquellos ríos con deficiencia hídrica, como el Aguas Vivas. En el caso del Aguas Vivas, que no se desvíe caudal.</p>
<p>14. Que las extracciones no conlleven que el río no lleve caudal. Establecer una cantidad previa a la extracción para asegurar el recurso</p>
<p>15. La instauración de caudales ecológicos conlleva tres pasos: estudio, concertación e implantación. Decir claramente en qué parte de este proceso se está (en el Ciurana se han calculado y están pendientes del proceso de concertación. ¿Cómo se va a implantar el régimen de caudales establecido sin un proceso de concertación?</p>
<p>16. Es innecesario definir caudales ecológicos en embalses que no sean seguidos inmediatamente, aguas abajo de las presas, por masas de agua superficiales fluviales. Hay que hablar, en este caso, de "gestión de embalses" para proveer caudales ecológicos en otras masas fluviales aguas abajo. En embalses solapados carece de sentido el caudal ecológico (ejemplo Mequinenza/Ribarroja que demuestran su importancia como garantía de caudales ecológicos aguas abajo en el Delta del Ebro).</p>
<p>17. Los caudales ecológicos deben tener continuidad desde la última masa fluvial. Cuando se interrumpe dicha continuidad por embalses (por ejemplo, Ribarroja y Mequinenza), el que se les ha "impuesto", es innecesario e incorrecto, pues es una gestión de los embalses para garantizar los del Delta del Ebro.</p>
<p>18. Llevar a cabo un estudio exhaustivo entre ecosistemas y caudales ecológicos en cada tramo para asegurar la funcionalidad de los caudales. Hay pocos trabajos de simulación de hábitats. Falta mayor densidad de trabajos y que los cálculos no se realicen por extrapolación.</p>
<p>19. Explicar que se piensa hacer con los derechos concesionales afectados por caudales ecológicos.</p>
<p>20. Cumplir los caudales propuestos por el plan.</p>
<p>21. No fijar los caudales ecológicos por las necesidades y concesiones establecidas, sino por las necesidades ecológicas del río y explicar cómo se han establecido dichos caudales en los distintos tramos del río.</p>
<p>22. Corregir el estudio de la sardina ya que su producción sí se ve afectada por el caudal. Hay que fijarse en los aportes de primavera para ver la producción de sardina del año siguiente, y no en los caudales medios ni en la aportación media anual comparada con el mismo año.</p>
<p>23. Revisar la propuesta para asegurar el mantenimiento de caudales. Cambiar por ejemplo río Segre de 19 l/s a 810 l/s. En el caso de los ríos Flumen o Valduerna, casi todo viene de retorno de riegos, por lo que se debe revisar la eficiencia de los regadíos ya que los caudales naturales cuentan con los retornos.</p>
<p>24. No parece que esté bien explicado la metodología y no se sabe si son datos en régimen natural o régimen real (salen más bajos que los calculados en Navarra, por ejemplo).</p>

<p>25. Los caudales establecidos mínimos siguen siendo escasos para la conservación de especies en estado crítico.</p>
<p>26. Los caudales ecológicos no deben ser los mismos en masas reguladas que en las no reguladas. Es difícil cumplir en masas no reguladas, pero en principio el caudal mínimo establecido parece coherente.</p>
<p>27. Aumentar la simulación de hábitats y no su extensión. La metodología utilizada de extensión de cálculos de unos ríos a otros es un error. No se debería utilizar la extensión de datos en tramos de la Red Natura 2000.</p>
<p>28. En el caso del río Xirana, no es tanto la metodología si no la permanencia de las concesiones que son superiores al caudal del río. Es una cuestión más de actitud y no de revisión o estudios.</p>
<p>29. Revisar todos los componentes de los caudales, no solo el caudal mínimo, porque la metodología es sesgada y con valores muy bajos sin razón científica suficiente. Están calculados con la metodología de la Instrucción de Planificación Hidrológica y sobre régimen natural</p>
<p>30. Hay pocos trabajos de simulación de hábitats. Falta mayor densidad de trabajos y que no se calcule por extrapolación.</p>
<p>31. Hay tramos sin implantación de caudales ecológicos porque el río es perdedor y por tanto se valora como $Q_{eq}=0$. No debería ser así. Podrían darse dos valores en la masa (en su inicio con un valor determinado y considerado y final igual a cero).</p>
<p>32. Algunos cauces que están entre presas o regadíos, llevan un caudal mínimo inferior a la necesidad de la concesión, lo que influye en depender de otros concesionarios (ejemplo, río Cinca a pie de presa de El Grado).</p>
<p>33. ¿Qué cantidad de fondos de resiliencia se van a gastar en el Plan Hidrológico del Ebro?</p>

B. Procedimiento para la definición de los caudales generadores, tasas de cambio y caudales máximos en los ríos regulados

B 1. ¿Es adecuado el planteamiento que se hace en el plan hidrológico para definir estas componentes del régimen de caudales ecológicos?

<p>34. Hay un avance respecto a la fase del Esquema de Temas Importantes, pero la metodología no está bien explicada. Insuficiencia de número de masas y tramos con caudales generadores.</p>
<p>35. Definir la "generación" específica para cada río "generador".</p>
<p>36. Cambiar la estimación del caudal generador, por ejemplo, mediante la media móvil de 30 días máxima, según método CEDEX.</p>
<p>37. Evitar que no se suelten por miedo a inundabilidad aguas debajo de presas ante el riesgo de que ocasionen daños en bienes y personas.</p>
<p>38. Las tasas de cambio y el caudal máximo que se vierte, no deberían ser tan altos como para arrastrar e impactar en la fauna piscícola ya que, por ejemplo, los caudales máximos que se sueltan para generar luz provocan impactos en la biodiversidad aguas abajo.</p>
<p>39. Cambiar la predisposición de que los ríos deban tener un caudal ecológico, aunque sea a costa de las concesiones, ya que los caudales máximos en ríos mediterráneos solo se generan cuando una presa está en riesgo de desbordarse.</p>

40. <i>Falta voluntad de implantar un caudal generador, el cual es muy apropiado cuando venga una avenida para regular la misma.</i>
41. <i>Realización de estudios para valorar los caudales máximos, las tasas de cambio y el caudal generador en puntos prioritarios de aguas abajo de los principales embalses, con el fin de obtener caudales apropiados para mantener la conservación de hábitats y especies. Actualmente, la metodología es muy hidrológica y las exigencias para la vida piscícola son mínimas y deficientes en la misma.</i>
42. <i>No se tiene en cuenta y es muy relevante, que las instalaciones de acuicultura están dimensionadas en su capacidad productiva a un caudal concesional constante, estable y mínimo, donde variaciones en el mismo pueden producir problemas serios a la explotación.</i>
43. <i>Sí. Es adecuado.</i>
44. <i>Incluir los efectos de caudales generadores en el transporte de sedimentos.</i>
45. <i>Mejorar los indicadores utilizados teniendo en cuenta los indicadores de vida biológica de todo tipo.</i>
46. <i>Contemplar los retornos en zonas de mucho regadío.</i>
47. <i>Mejorar el conocimiento de las masas analizadas.</i>
48. <i>En principio sí, pero tiene que estar concertada con los usuarios, concesiones y beneficiados.</i>
B 2. ¿Qué características metodológicas y de procedimiento tendrían que tener los estudios que se proponen en el plan?
49. <i>Ajustar estudios al tramo del río, sin generalizar, ya que por ejemplo hay estiaje que afecta la fauna (trucha).</i>
50. <i>No desligar caudal líquido de caudal sólido en la definición del caudal generador. Además, es importante la crecida, pero también los regímenes (de crecida y de estiaje). Un caudal generador no tiene significado si no se junta con otras medidas como el control del aporte de sedimentos.</i>
51. <i>Tener en cuenta los cambios en el substrato fluvial tras muchos años de gestión inadecuada en los tramos alterados del río.</i>
52. <i>Usar criterios morfológicos, sedimentarios, situación actual de los cauces y no solo el método estadístico.</i>
53. <i>Hacer hincapié en el cálculo, concertación e implantación, por haber caudales adicionales (Río Segre)-clarificar lo que es caudal ecológico y otros caudales que ayudan al mantenimiento del río.</i>
54. <i>Caracterizar los ecosistemas acuáticos de la cuenca y usar estudios con mejores metodologías.</i>
55. <i>Estudiar la respuesta de la salud de ecosistemas al caudal en cada tramo y cómo la vegetación dentro del cauce afecta a los caudales (principalmente en verano).</i>
56. <i>Estimar los beneficios medioambientales de los servicios de los ecosistemas según el caudal ecológico del tramo (que determina el status del ecosistema), para compararlos con los beneficios de los sectores económicos, de forma que se pueda justificar la reasignación de agua a los ecosistemas.</i>
57. <i>Unificar la metodología entre los estudios presentes en el Anejo 5 (apéndice 5: estudios de hábitats de las nuevas estaciones de referencia).</i>
58. <i>Incluir algún tipo de crecidas generadoras aguas abajo de presas.</i>

<p>59. <i>Para una buena gestión de caudales y garantizar seguridad de las presas, se deberían inducir caudales generadores, hacer vaciados periódicos en aquellos embalses en los que sea posible y asegurar desagües de fondo en buen estado.</i></p>
<p>60. <i>Inspeccionar los mecanismos de las presas empezando por Mequinenza y Ribarroja, ya que son las del tramo final y, a partir de ahí, ir subiendo aguas arriba.</i></p>
<p>61. <i>Prestar especial atención a los desagües de fondo y repararlos cuando sea necesario. Los caudales de crecida se deben efectuar primero por los desagües de fondo, complementados por la parte central (para no perder energía) y luego por los aliviaderos.</i></p>
<p>62. <i>Los estudios de evolución temporal contemplados en el plan hidrológico son un avance, pero la definición se realiza acorde a la Instrucción técnica de Planificación Hidrológica que permite elegir valores más restrictivos sin justificar. La aplicación en el plan del factor 3 para la distribución de caudales mínimos mensuales está sin justificar.</i></p>
<p>63. <i>Igualmente, los percentiles asignados donde se permite cierto margen de elección, se opta siempre por valores restrictivos sin justificar.</i></p>
<p>64. <i>Incluir la parte biológica de forma más adecuada y no solo con las especies más resistentes. Usar estudios con mejores metodologías.</i></p>
<p>65. <i>La Confederación Hidrográfica del Ebro engloba cinco estudios, pero no se avanza en medidas concretas cuando ya existen muchos estudios con buena calidad técnica.</i></p>
<p>B 3. ¿Es necesario definir estas componentes en todas las masas de agua o sólo en las masas de agua reguladas?</p>
<p>66. <i>En el Delta del Ebro los caudales regeneradores deberían tener en cuenta el aporte de sedimentos para mantener la dinámica costera, la cual refleja la gestión de todos los tramos aguas arriba. La Instrucción de Planificación Hidrológica prevé tener en cuenta el aporte de sedimentos.</i></p>
<p>67. <i>En Pirineos es muy necesario en las masas de agua reguladas.</i></p>
<p>68. <i>Es necesario definirlo en tramos de ríos mediterráneos, donde los caudales regeneradores son vitales, y en tramos alterados, mientras no haya caudal ecológico.</i></p>
<p>69. <i>Es necesario regular las cabeceras de los ríos. Allí ya hay algunos tramos que se empiezan a secar.</i></p>
<p>70. <i>Sería aconsejable en todas las masas de agua, pero es prioritario en las masas reguladas.</i></p>
<p>71. <i>Solo en las masas reguladas (al menos el caudal generador) porque va a suponer que tendremos agua circulante para que el río funcione, así como en masas de ríos inmediatamente aguas debajo de presas.</i></p>
<p>72. <i>Deberían estar en todas, no vale la excusa de que no hay dinero.</i></p>
<p>73. <i>No olvidar la parte de concertación social en el cálculo de caudales.</i></p>
<p>74. <i>Incluir las presiones e impactos además de la simple regulación.</i></p>
<p>75. <i>Habría que abrir el abanico, al menos en aquellas masas que estén alteradas por otros usos, aunque no pertenezcan a masas de agua reguladas.</i></p>
<p>76. <i>Solo en masas de agua reguladas y en masas ubicadas inmediatamente aguas debajo de presas.</i></p>
<p>77. <i>En concesiones que supongan regulación, también se debería definir, al menos, el caudal generador, pero también tasas de cambio y caudales máximos.</i></p>

C. Requerimientos hídricos en lagos y zonas húmedas

C.1. ¿Te parece adecuada la metodología que se propone de empezar haciendo estudios para determinar estos requerimientos en zonas piloto?

78. En las zonas húmedas (Red Natura 2000, Ramsar) ya vamos tarde.

79. Realizar estudios particulares, más que generales, ya que cada zona húmeda es muy particular y con problemáticas distintas. No hay tiempo para experiencias piloto.

80. Priorizar la realización de estudios para poder disponer de suficientes datos. Además, sería interesante establecer tramos/observatorios en los que se mantenga la monitorización a largo plazo para estudiar su evolución a escalas temporales relevantes. A veces el tiempo de reacción de los tramos puede ser superior al que se monitoriza.

81. De acuerdo con la metodología.

82. Llevar a cabo una metodología de relacionar el volumen de la zona húmeda respecto a las aportaciones, para que no se seque y no haya problemas de anoxia, puesto que se sabe poco entre poblaciones biológicas de lagos respecto a su requerimiento hídrico.

83. Realizar estudios de relaciones de peces como indicadores y sus requerimientos de hábitat en relación con las aportaciones.

84. Conocer bien la relación entre masas de agua superficial y masas de agua subterráneas y sus necesidades ambientales, no solo con volumen si no también con la superficie. Estimar la mínima superficie encharcada necesaria en función de la hidrología natural y anual conocida de cada humedal.

85. Establecer una metodología clara para el uso hidroeléctrico de los ibones. Utilizar los recursos disponibles, por ejemplo, los estudios realizados por Jordi Catalán en ibones.

86. En lagos de origen artificial, tener en cuenta su creación para calcular la relación con el drenaje (por ejemplo, en la laguna de Sariñena).

87. Es insuficiente solo en zonas piloto. Hay estudios como los del Delta Ebro que se podrían implementar.

88. Hay que considerar el estado ecológico del agua, no solo la cantidad.

89. Es bueno tener experiencias piloto para ver requerimientos hídricos según momentos y ubicaciones para ver realmente cuales son las necesidades.

D. Propuesta de estudios relacionados con el seguimiento y evaluación del cumplimiento de caudales ecológicos

D.1. Además de la vigilancia de la administración, ¿Cómo se debería orientar el seguimiento del cumplimiento y de los efectos sociales y ambientales de los caudales ecológicos?

90. No hay interés por parte de la administración en que haya una implementación y cumplimiento real. Se siguen aumentando las demandas y se solicitan moratorias en el incremento de demandas para que retrasar el cumplimiento de caudales ecológicos, especialmente en las zonas húmedas.

91. Recalcar que es obligatorio que haya medidor de caudales en las captaciones hidroeléctricas.

<p>92. Realizar estudios para la evaluación de los criterios utilizados en el establecimiento de caudales y así poder considerar criterios adaptativos.</p>
<p>93. Establecer la funcionalidad de los caudales generadores, para así poder ser evaluados a nivel de efectos positivos (intercambio zona hiporreica) y/o negativos (erosión). Actualmente se calculan con criterios estadísticos.</p>
<p>94. Llevar a cabo una gestión adaptativa (planificación, ejecución, seguimiento, redefinición... y vuelta a empezar), siendo necesario un estudio y aplicación inmediata en el meandro de Flix y río Xiurana.</p>
<p>95. Revisar los sistemas de riego para un mejor aprovechamiento del agua y los tipos de cultivo en función de los caudales de las cuencas.</p>
<p>96. Reforzar, formar y sensibilizar la vigilancia del seguimiento. La policía de río debe también intentar que las poblaciones se sientan integradas en el río para cuidarlo, mediante intervención social popular con protocolos metodológicos estandarizados y homologados.</p>
<p>97. Incentivar la parte científica para monitorizar estudios de base que evalúen el cumplimiento de caudales ecológicos.</p>
<p>98. Las comunidades de usuarios son entidades públicas tuteladas por la administración hidráulica, por lo que sería deseable su implicación, mediante procesos de concertación, tanto para caudales como para contaminación difusa para así mejorar la eficiencia. Sería mejor que la simple limitación y restricciones al regadío. Además, apoyar la ciencia ciudadana puede ayudar a la diagnosis y llega a muchos más puntos que la administración.</p>
<p>99. Analizar la viabilidad técnica, económica y social de su implantación efectiva.</p>
<p>100. Dar visibilidad de los caudales ecológicos, a través del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a los usuarios para facilitar su cumplimiento.</p>
<p>101. La administración debe vigilar, no incluir grupos particulares con diversos intereses. Los grupos de interés deben incluir control y presión para ver que se cumple la vigilancia de la administración.</p>
<p>102. Tener en cuenta el impacto sobre las concesiones.</p>
<p>103. Clarificar el protocolo de vigilancia, donde podrían participar las universidades.</p>
<p>104. Usar caudalímetros para ver lo que se extrae y si se mantienen los caudales ecológicos, por ejemplo, usar tacómetros para ver si se pasan en las extracciones.</p>
<p>105. Considerar los efectos sociales y cómo afecta a la población, que observa todos los días el deterioro del río.</p>
<p>D.2. ¿Es necesario iniciar estudios para realizar una revisión de los caudales ecológicos propuestos en el plan o es necesario un tiempo para evaluar los efectos de su implantación en el estado de las masas de agua?</p>
<p>106. Los estudios que hay actualmente tienen unas conclusiones diferentes de las decisiones de la administración.</p>
<p>107. Estudiar la evolución de efectos de implantación en cada río y no en genérico.</p>
<p>108. Revisar caudales ecológicos en régimen natural en todas las masas de agua superficial en cada territorio de la demarcación.</p>

109. Realizar informes anuales (más exhaustivos que los ya establecido por la Instrucción de Planificación Hidrológica) de seguimiento adaptativo de caudales ecológicos, mejora de masas de agua, etc.
110. Poner más puntos de seguimiento, y no solo en las presas.
111. No hay ningún apartado que diga que vamos a revisar los caudales ecológicos en función del estado ecológico de cada masa de agua, como así lo exige la Instrucción de Planificación Hidrológica.
112. Implementar caudales mínimos en tramos de río secos (Xiurana y Aguas Vivas, por ejemplo). El problema ya es evidente y no harían falta estudios. ¿Se han concertado los caudales ecológicos en ambos ríos?
113. Plantear un estudio serio de caudal ecológico. ¿Cuál es la relación entre el caudal ecológico y el buen estado de las masas? ¿Qué estudios hay? El caudal ecológico es una herramienta para lograr el buen estado de las masas, no el fin. Por ejemplo, en una masa contaminada, se puede aumentar el caudal ecológico y se puede diluir el efecto contaminante pero no se ataca el origen de la contaminación que hay que erradicar.
114. Sí es necesario iniciar estos estudios.
115. Realizar un estudio para valorar en qué medida lo que se ha implementado funciona o no. Se necesita tiempo para valorar los efectos.
116. Tener en cuenta en los estudios que algunos de los ríos incluyen un país extranjero que lo gestiona de forma distinta.
117. Es pronto para revisiones.
118. Urge implantar medidas en todas las masas, más que hacer revisiones. Se espera que haya tiempo en el próximo plan.
119. Revisar caudales, ya que hay algunos mal calculados.
120. Las dos cosas son necesarias. Ver los efectos y revisar los que están mal.
121. Valorar el papel de las comisiones de desembalse y no disgregar cuestiones hidráulicas y agrarias.
D.3. ¿Cómo se han de contemplar los efectos del cambio climático en la revisión del régimen de caudales ecológicos que se haga en futuros planes?
122. Revisar el efecto del cambio climático sobre los tipos de demandas
123. No se debiera tener en cuenta el cambio climático en el régimen de caudales ecológicos, puesto que este no debiera ser causa. Reducir los caudales mínimos en este contexto es un error ya que las aportaciones serán menores en un futuro (por el cambio climático). El mantenimiento de caudales es para conservar las masas de agua en buen estado ecológico, más allá del contexto climático en el que nos encontremos.
124. Revisar las concesiones y no el caudal ecológico en un contexto de cambio climático.
125. Realizar estudios tendenciales de futuro sobre valores de caudales bajo diferentes escenarios climáticos.
126. Mantener los caudales en verano, a pesar del cambio climático, para así mantener el buen estado ecológico de las masas de agua.
127. Los caudales ecológicos se deben mantener no solo en verano, si no todo el año

128. <i>Los efectos del cambio climático deben servir para revertir al régimen natural de caudales sin actividad antrópica.</i>
129. <i>¿Cómo van a variar los caudales ecológicos en función del cambio climático?</i>
130. <i>Incluir el cambio global puesto que los usos de las cuencas van a cambiar (abandono de cultivos, por ejemplo).</i>
131. <i>Actualizar los datos de 2005 que se usaron para establecer los caudales, y así poder tener un seguimiento más actualizado del cambio climático. Vamos con mucho retraso en los datos.</i>
132. <i>Establecer una prohibición de nuevos usos (moratoria de construcción de nuevas presas y concesiones). Ahorrar más. Hacer más sostenible lo que existe. Estamos construyendo más y de forma insostenible.</i>
133. <i>Invertir en datos más que en escenarios de futuro. No tenemos capacidad para incorporar cambios que puedan suceder en el futuro. Hay un alto nivel de incertidumbre sobre el régimen de precipitaciones.</i>
134. <i>Se calculan unas disminuciones de aportaciones del 20%, y en regímenes de caudales en sequía se necesita mejorar.</i>
135. <i>Potenciar la protección, aumentando los caudales, para evitar un deterioro irreversible. Hay información y previsiones fiables sobre disminución de caudales y aumento de temperatura.</i>
136. <i>La adaptación al cambio climático debería tener en cuenta los cambios de caudales y su distribución de forma temporal.</i>
137. <i>Adecuar caudales ambientales según los efectos del cambio climático. Hace falta más monitorización y adaptación.</i>

Antes de finalizar, se recordó nuevamente a los asistentes la posibilidad de consulta de toda la documentación generada en el proceso de participación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es) así como la existencia del canal abierto para continuar realizando propuestas, observaciones y sugerencias a través del buzón electrónico (secretariaoph@chebro.es) para la recogida de aportaciones hasta el 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, agradeció a los participantes a la sesión su asistencia, así como la diversidad de aportaciones recogidas, destacando la importancia de las mismas.

Se dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas.

Este documento recoge el informe-resumen del TALLER TEMÁTICO del proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Ciclo de Planificación 2022-2027 para la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Todo ello con el objeto de garantizar la transparencia y visibilidad del proceso. Esta jornada, celebrada el pasado 28 de septiembre de 2021 bajo modalidad “on-line” a distancia, estuvo dirigida a usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la demarcación en relación con las temáticas de SEDIMENTOS.

Índice

	Página
1. Introducción	3
2. Asistentes	4
3. Orden del día	5
4. Bienvenida	6
5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico	7
6. Presentación del proceso de participación pública	10
7. Dinámica participativa - Resultados	11

1. Introducción

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHEbro) comenzó la tercera etapa de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHEbro), con la redacción del documento propuesta de proyecto de plan hidrológico. Con el *Anuncio de la Dirección General del Agua* (BOE de 22 de Junio de 2021), por el que se inicia el período de consulta pública de estos documentos correspondientes al proceso de revisión del tercer ciclo de los planes hidrológicos para las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), se da comienzo el proceso de participación y consulta pública.

Conforme a dicha resolución, el documento se somete a consulta pública durante un periodo de seis meses, hasta 22 de diciembre en el ámbito intercomunitario. Paralelamente a la consulta, será necesario llevar a cabo una amplia y activa participación. Con ello, se persigue conocer las sugerencias y expectativas de futuro de los colectivos y tejido social antes de consolidar el definitivo proyecto de plan hidrológico.

Este proceso de consulta pública y participación activa para la DHEbro continuó con la realización de este taller temático sobre sedimentos, bajo la modalidad on-line a distancia, celebrado el pasado 28 de septiembre de 2021.

Se expone a continuación una síntesis del desarrollo en el presente taller.

The image shows a presentation slide for a video workshop. At the top left is the 'iParticipal' logo. The main text reads: 'Video taller "Sedimentos" 28 de septiembre de 2021 de 16:30 a 19:00 horas: "Motivación del taller: los sedimentos en el plan hidrológico 2021-2027" Miguel Ángel García Vera Oficina de Planificación Hidrológica, Confederación Hidrográfica del Ebro'. Below this, a large yellow banner contains the text 'Plan Hidrológico Tercer ciclo de planificación hidrológica'. At the bottom, there are logos for the Spanish Government, the Ministry for Ecological Transition and Demographic Challenge, the Confederation of Hydrographic Basins of the Guadalquivir (CHE), and the Tragsatec logo. A small video inset in the top right corner shows a man speaking.

2. Asistentes taller temático sobre Sedimentos. Martes 28 de septiembre de 2021.

Este taller temático a distancia estuvo integrado por usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la DHEbro. La reunión se llevó a cabo mediante la plataforma ZOOM y contó con un total de 43 asistentes y participantes activos en el debate. A continuación, se ofrece información sobre los diferentes agentes sociales asistentes, indicando su representatividad cuantitativa. Se excluye de este listado a los organizadores de la jornada así al como al personal de la CHEbro y de las consultoras que trabajan en la elaboración del Plan Hidrológico.

ASISTENTES	Nº
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	16
EMPRESAS ENERGÉTICAS	1
ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	7
ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	5
CONSULTORÍA Y ASESORÍA	6
UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	8
Total	43

3. Orden del día

16:30 Bienvenida

- Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

16.40 Presentación y contextualización de la propuesta de plan hidrológico. Diagnóstico y problemática de los temas relevantes a debatir.

- Gestión de sedimentos desde el Ministerio para la transición ecológico (MITECO)
 - Javier Sánchez Martínez. Subdirector general de protección de las aguas y de gestión de los riegos del Ministerio para la transición ecológico (MITECO)
- Dinámica sedimentaria
 - David López Gómez. Jefe de área de laboratorio hidráulica del centro de estudios hidrográficos del centro de estudios y experimentación de obras públicas (CEDEX).
- Programa de medidas del plan hidrológico
 - Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

17:00 Presentación del proceso de participación pública y dinámica participativa.

- D. Óscar Montouto. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

17:10 Dinámica participativa. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

- Grupos reducidos de debate. Definición de propuestas de mejora concretas para objetivo de debate por tema importante a tratar.
- Puesta en común.

19:30h: Clausura/despedita.

4. Bienvenida

Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta sesión participativa que se celebró en formato virtual. Continuó informando que nos encontramos en el proceso participación activa para la definición del tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027, en concreto en la fase de elaboración de proyecto del plan hidrológico, del que desde la propia Confederación se pretende dar cumplimiento con este primer taller participativo de carácter temático.



Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico. Diagnóstico y programa de medidas de los temas relevantes a debatir

Miguel Ángel García incidió en la importancia de este taller temático para recoger el grado de acuerdo sobre las problemáticas existentes en la demarcación sobre la gestión del agua, así como otros aspectos que los asistentes quieran plantear.

Desde la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (DMA), es preceptivo elaborar planes hidrológicos durante ciclos de planificación periódicos de seis años en donde, además de la satisfacción de demandas, se obliga al cumplimiento de objetivos ambientales para la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua, siendo estos:

- Primer ciclo: 2010-2015.
- Segundo ciclo: 2016-2021.
- Tercer ciclo: 2022-2027.

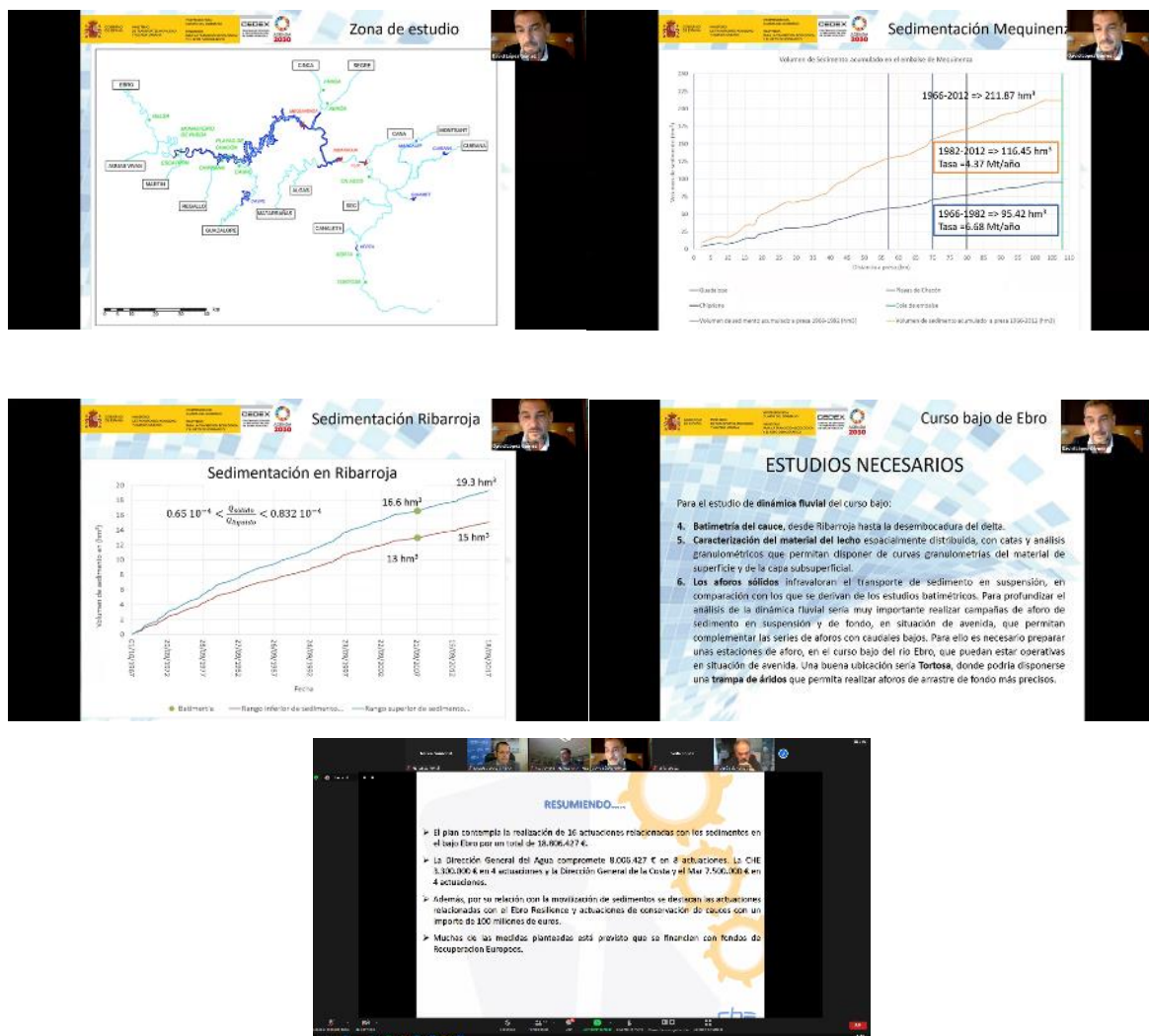
En esta secuencia cronológica del proceso de planificación hidrológica destacó los periodos de consulta pública y participación para cada fase.

Asimismo, anunció que todo el contenido del proyecto de plan hidrológico, así como toda la documentación derivada de su proceso de participación y consulta pública y sus eventos (webinars, jornadas web y talleres presenciales y a distancia) se puede consultar en www.chebro.es. Incidiendo además en la posibilidad de participar y enviar consultas o aportaciones a través del correo de la confederación secretariaoph@chebro.es hasta el 22 de diciembre de 2021.

A continuación, se dio palabra a Javier Sanchez Martínez, Subdirector General de Protección de las Aguas y de Gestión de Riesgos del Ministerio para la Transición Ecológica y reto Demográfico (MITERD). Expuso las líneas de trabajo que se están realizando desde el MITERD para la gestión de los sedimentos en las cuencas hidrográficas de España.



Seguidamente, cedió la palabra a David López Gómez, jefe de Area de Laboratorio de Hidráulica del Centro de Estudios Hidrográficos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), quien expuso los resultados de estudios sobre el transporte de sedimentos en la zona baja de la demarcación (Mequinenza y Ribarroja). Se hizo hincapié en los resultados de la tasas de sedimentación, su influencia sobre el río Ebro, y se propusieron nuevos estudios batimétricos y sedimentológicos para darle mayor validez a esta información.



Por último, se devolvió la palabra a Miguel Angel García Vera, quien describió la estrategia recogida en el plan, conformado por actuaciones concretas y estudios necesarios relativos a cartografía de sedimentos de la demarcación, protocolos de gestión de sedimentos, etc. También se habló de tener en cuenta otros proyectos como Ebro-Resilience y técnicas de “curage” en este ciclo de planificación.

6.3. Adecuación del Programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro

El delta del Ebro es un espacio muy singular dentro de la demarcación, donde físicamente conectan lo continental y lo costero. La elevación del nivel del mar, motivada por el cambio climático, y coadyuvada por la disminución del aporte de sedimentos, tanto por causas naturales como por la retención en los embalses, representa un desafío para su pervivencia.

Para hacer frente a este desafío, entre los días 3 de febrero y 5 de abril de 2021 ha sido sometida a consulta pública el borrador del "Plan para la protección del delta del Ebro", en cuya elaboración han participado la Dirección General de la Costa y el Mar, la Dirección General de Agua y la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el soporte técnico científico del CEDEX. El objetivo final es desarrollar en el corto, medio y largo plazo distintas acciones que, fomentando el conocimiento y la transparencia, permitan paliar o gestionar los problemas derivados de la gestión del delta en la actualidad y ante los previsible efectos del cambio climático, con medidas tanto en el ámbito fluvial como litoral.

Este plan, en su versión actual, contiene una serie de medidas que se incorporan igualmente al programa de medidas del plan hidrológico.

Las medidas en su estado actual y con el previsible cronograma para su desarrollo se recogen en la Tabla 12.19.

Medida	Inversión (€)	Financiación con fondos generados (PJM)					
		2021	2022	2023	2024	2025	2026
Intervención de gestión de sedimentos (delta del Ebro) mediante hidrocinámica del aporte de sedimentos desde los embalses (DGA) (Fortalecimiento de caudales y mantenimiento. Desarrollo medidas físicas en cauce)	500.000						
Intervención de gestión de sedimentos (delta del Ebro) mediante obras de mejora de la dinámica fluvial (mejora de la gobernanza)	4.000.000	DGA					
Acciones para la mejora ambiental de delta del Ebro (MARE) financiadas con la resolución del Convenio de Ginebra del Consorcio de Riego de las 50.000 ha (DGA)	2.000.000	CHÉ					
Construcción de obras de mejora de la dinámica fluvial (mejora de la gobernanza)	2.000.000	DGA/M					
Mejora del conocimiento y de la información de los usuarios	500.000	DGA/M					
Comunicación y mantenimiento del Ebro y espacio de movilidad fluvial	2.000.000	DGA/M					
Protección y restauración de la zona costera y adaptación al cambio climático	4.000.000	DGA/M					
Restauración de ecosistemas costeros		DGA/M					
TOTAL DGA/CHÉ	11.500.000						
TOTAL DGA/M	7.000.000						
TOTAL MEDIDAS (DGA+CHÉ+DGA/M)	18.500.000						

PROGRAMA DE MEDIDAS SEDIMENTOS - DGA

Medida (DGA)	Año de ejecución (Iniciativa)	Inversión (€)	Financiación con fondos generados (PJM)	Inversión (€)
Intervención de gestión de sedimentos (delta del Ebro) mediante hidrocinámica del aporte de sedimentos desde los embalses (DGA) (Fortalecimiento de caudales y mantenimiento. Desarrollo medidas físicas en cauce)	Dirección General del Agua	500.000,00 €	Mejora de Resiliencia, Tercer Mecanismo de Restauración DGA	500.000,00 €
Intervención de gestión de sedimentos (delta del Ebro) mediante obras de mejora de la dinámica fluvial (mejora de la gobernanza)	Dirección General del Agua	4.000.000,00 €	Mejora de Resiliencia, Tercer Mecanismo de Restauración DGA	4.000.000,00 €
Intervención de gestión de sedimentos (delta del Ebro) mediante obras de mejora de la dinámica fluvial (mejora de la gobernanza)	Dirección General del Agua	2.000.000,00 €	Mejora de Resiliencia, Tercer Mecanismo de Restauración DGA	2.000.000,00 €
Mejora del conocimiento y de la información de los usuarios	Dirección General del Agua	500.000,00 €	Mejora de Resiliencia, Tercer Mecanismo de Restauración DGA	500.000,00 €
Comunicación y mantenimiento del Ebro y espacio de movilidad fluvial	Dirección General del Agua	2.000.000,00 €	Mejora de Resiliencia, Tercer Mecanismo de Restauración DGA	2.000.000,00 €
Protección y restauración de la zona costera y adaptación al cambio climático	Dirección General del Agua	4.000.000,00 €	Mejora de Resiliencia, Tercer Mecanismo de Restauración DGA	4.000.000,00 €
Restauración de ecosistemas costeros	Dirección General del Agua		Mejora de Resiliencia, Tercer Mecanismo de Restauración DGA	
TOTAL		8.006.427,00 €		

Medidas relacionadas: PGRI – Restauración y conservación DPH

EBRO – RESILIENCIA Y TÉCNICAS DE "CURAGE"

- 27 actuaciones (90 ME)
- + 25 MEDIDAS 365 A RM (Ebro-Resiliencia)
- + 6 MEDIDAS 286 000€ ("Curage")

Otras Medidas DGA - CHÉ

- + 1 MEDIDA 356 000 € (Defensa Costales generadoras, 0 máximos y 1 hora de caudal)
- + Otras muchas actuaciones (tanto de gestión de restauración y conservación del DPH)

- 1) Necesidad Medidas de gestión del Riesgo de inundación
- 2) Necesidad de minimizar impactos
- 3) Se movilizan sedimentos
- 4) Necesaria Restauración y conservación de cauces (mejora dinámica fluvial)
- 5) Financiación con Fondos de Recuperación Europeos (algunas). Aprovechar oportunidad

La propuesta de programa de Medidas engloba más de 60 actuaciones (PJM).
Que Suponen una inversión 2021-2027 de más de 100 ME

RESUMIENDO.....

- El plan contempla la realización de 16 actuaciones relacionadas con los sedimentos en el bajo Ebro por un total de 18.806.427 €.
- La Dirección General del Agua compromete 8.006.427 € en 8 actuaciones. La CHÉ 3.300.000 € en 4 actuaciones y la Dirección General de la Costa y el Mar 7.500.000 € en 4 actuaciones.
- Además, por su relación con la movilización de sedimentos se destacan las actuaciones relacionadas con el Ebro Resiliencia y actuaciones de conservación de cauces con un importe de 100 millones de euros.
- Muchas de las medidas planteadas está previsto que se financien con fondos de Recuperación Europeos.

A continuación cedió la palabra a Óscar Montouto (asistencia técnica A21SOCTENIBLE) quien explicó el desarrollo de la participación durante el resto de la jornada.

6. Presentación del proceso de participación pública

Óscar Montouto, expuso en primer lugar los objetivos del proceso de participación pública: dar a conocer el procedimiento para la elaboración de este instrumento de planificación y recoger comentarios para mejorar el proyecto del plan hidrológico de la demarcación, así como localizar consensos.



El proceso participativo del proyecto del plan hidrológico de esta demarcación integra la celebración de diez talleres de debate, de carácter temático, bajo modalidad a distancia. Constituidos como espacios de diálogo social en torno a diferentes temas del proyecto del plan hidrológico, estos talleres recogerán los comentarios aportados por los participantes. Con ello se pretende alcanzar el mayor acuerdo social, procurando la máxima diversidad.

Tras cada una de las sesiones participativas a celebrar, se elaborarán los correspondientes informes-resúmenes que serán publicados en la web de la CHEbro (www.chebro.es), acorde al principio de transparencia y accesibilidad de información conforme a la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

El análisis y estructuración de todos los informes resumen de estos talleres participativos celebrados generará un documento sintético de carácter técnico-divulgativo con objeto de dar a conocer los resultados del proceso de participación y que será también publicado en la web de la CHEbro.

Se insistió en la existencia de un buzón electrónico para seguir recibiendo propuestas, observaciones y sugerencias (secretariaoph@chebro.es) al que es posible enviar propuestas, observaciones o sugerencias hasta el 22 de diciembre de 2021, como fecha fin de plazo del proceso de participación y consulta pública del proyecto de plan hidrológico publicado en el enlace web mencionado anteriormente.

7. Dinámica participativa - Resultados

Oscar Montouto continuó informando a los asistentes del objeto de la dinámica participativa a desarrollar durante la sesión: disponer de una aproximación al diagnóstico en relación con los temas importantes asignados para el debate en este taller, así como recoger comentarios relacionados con los diversos aspectos clave que se plantean a modo de preguntas para responder en el taller.

Sedimentos. Objetivos para el debate

MEDIDAS	OBJETIVOS DE TRABAJO PARA EL DEBATE
A) Zonas especialmente problemáticas en la demarcación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A.1 ¿Conoces alguna zona concreta en la que exista un problema relacionado con el transporte de sedimentos en la demarcación del Ebro y que no haya sido contemplada adecuadamente en el borrador del plan hidrológico? ▪ A.2. ¿Qué medidas concretas sugerirías para mejorar la situación?
B) Percepción sobre la situación de la generación, tránsito y retención en embalses de los sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro	<ul style="list-style-type: none"> ▪ B.1. ¿Te parece suficiente el estado del conocimiento que hay actualmente respecto a este tema? ▪ B.2. Si crees que hay que mejorar este estado de conocimiento, ¿qué líneas de trabajo deberían ser prioritarias?
C) Respecto al tránsito de los sedimentos en los cauces fluviales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ C.1. ¿Te parecen adecuadas las medidas que propone el plan?
D) Valoración sobre la viabilidad de la movilidad de sedimentos en los embalses de la demarcación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ D.1. ¿Consideras que existen métodos o medidas viables para la movilización de los sedimentos de los embalses de la cuenca del Ebro? ▪ D.2. ¿Quien debe asumir el impacto económico ¿de las operaciones de movilización?
E) Otros aspectos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ E.1. ¿Qué otras cuestiones relevantes consideras que no se han planteado sobre la temática del taller?

A tal fin, y mediante la plataforma ZOOM se establecieron cuatro grupos reducidos para el debate, que fueron dinamizados por el equipo de la asistencia técnica de A21soCtenible, con el fin de recoger propuestas y aportaciones de forma ordenada sobre cada uno de los objetivos de trabajo participativo establecidos para cada tema importante a tratar.

Seguidamente, se procedió a realizar una puesta en común donde un portavoz de cada grupo fue dando lectura pública de las aportaciones propuestas en su grupo.

En las siguientes tablas se muestran los resultados de las aportaciones recogidas, las cuales sugieren propuestas de mejora para cada uno de los temas importantes y aspectos de debate sobre el actual proyecto del plan hidrológico.

A. Zonas especialmente problemáticas en la demarcación

A.1. ¿Conoces alguna zona concreta en la que exista un problema relacionado con el transporte de sedimentos en la demarcación del Ebro y que no haya sido contemplada adecuadamente en el borrador del plan hidrológico?

1. Reflejar en las medidas del Plan Hidrológico y en el Plan de Protección del Delta del Ebro, el problema del cauce del río Segre dentro del embalse de Ribarroja. Se ha producido sedimentación en cota alta y vaciado del embalse aguas arriba. Como consecuencia se ha producido la elevación del lecho del embalse 7m sobre los 10m que tenía. Esto aumenta el riesgo de inundación en Mequinenza, empeora de las condiciones de vida de la comunidad rural, inutiliza las zonas de uso urbano, aumento de troncos, macrófitos, etc.

2. Realizar un estudio fiable y actual para dar soluciones concretas, ya que en general todas las zonas tienen problemas por defecto y por exceso de sedimentos. Asegurar que este estudio incluya a la población de la zona. Este punto está contemplado, pero no incluye soluciones adecuadas por falta de información.

3. Realizar un análisis de la situación de todas las presas de la cuenca.

4. Problemas en los embalses de cabecera de la cuenca, como por ejemplo el embalse de Oliana o Canelles.

5. Tener en cuenta que los caudales ecológicos también influyen en la movilidad de sedimentos. Los caudales son bajos en muchos tramos de cabecera (20-60l/s) y esto afecta negativamente a la movilidad de sedimentos (río Pallas por ejemplo).

6. ¿Cómo se caracterizó cada punto de sumidero de áridos y gravas del estudio realizado en 2012 por la Confederación Hidrográfica del Ebro?

7. Se ha contemplado todo, pero faltaría mejorar la gestión de sedimentos en el Delta del Ebro, en función de lo indicado en el Plan de Protección del Delta del Ebro, e ir más rápido para gestionar problemas de subsidencia

8. Es un tema que no se planteó en el Esquema de Temas importantes (ETI) y da la sensación que llega con pinzas. Tampoco parece que exista alguna normativa sobre caudales sólidos, su cálculo y encaje con caudales generadores (Qgen).

9. El gran reto es la gestión de los sedimentos de embalses antiguos. Eso hay que adaptarlo ahora y es complicado. En concreto en el pueblo de Mequinenza hay considerables problemas por la acumulación de sedimentos derivados del embalse de Ribarroja.

10. Se debe tener en cuenta también la erosión de sedimentos y no solo la acumulación.

11. Nos preocupa que este tema de sedimentos NO se trate conjugado con el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI) por el riesgo que conlleva.

12. Realizar la gestión practica de sedimentos mejor en embalses de menor calado, y después replicar la experiencia en los demás.

13. Hay mucho reflejo del Delta del Ebro y tránsito de sedimentos de embalses, pero debe ser valorado y analizado en toda la red fluvial de la cuenca. Existen muchos casos de incisión que deberían recogerse (por ejemplo, en la cuenca del río Gállego).

14. Poner en valor los sedimentos que no se ha tratado con la misma importancia que otras cuestiones históricamente.

<p>15. <i>Suprimir el concepto económico de sumidero de áridos a partir de sedimentos puesto que pervierte la dinámica fluvial concreta sobre este tema.</i></p>
<p>16. <i>Mas que concepto económico, los estudios que se realizaron en el 2012 eran para identificar puntos de acumulación de áridos.</i></p>
<p>17. <i>El déficit de sedimentos es el mayor problema en la cuenca, y el Plan Hidrológico (PH) debe contemplar también la supresión de presas de montaña para facilitar el tránsito de los mismos y evitar ese déficit aguas abajo.</i></p>
<p>18. <i>Parece que los problemas se dan más en embalses aguas abajo (Mequinenza, etc.) y no en presas de montaña.</i></p>
<p>19. <i>No ha sido suficientemente contemplado el Delta del Ebro en los estudios de sedimentos. Algunos estudios son repetitivos y no se implementan medidas.</i></p>
<p>20. <i>En los embalses del Zadorra no hay avenidas que limpien los tramos aguas abajo de los mismos. Se podría valorar la conveniencia de eliminar los sedimentos finos.</i></p>
<p>21. <i>En el plan se obvia información que ya existe y que permitiría liberar sedimento ya. Los estudios son excusas por no actuar.</i></p>
<p>22. <i>Entre la presa de la Guillerma y la presa de la Harinera, en la zona del Embarcadero, se ha sedimentado limo que reduce la sección del cauce, erosionando la margen derecha.</i></p>
<p>23. <i>Hay muchos tramos del Ebro con incisión por escasez de caudales sólidos, junto con otros factores. Por ejemplo, en los tramos del Arga y Aragón y en el tramo medio del Ebro.</i></p>
<p>24. <i>En el río Híjar, en Reinosa y Campoo, se hacen dragados reiterados a pesar de las medidas y objetivos que se plantean en los planes de gestión de riesgo de inundación.</i></p>
<p>25. <i>En la carretera ARA1, quitar los sedimentos tras caer el puente y estudiar la zona.</i></p>
<p>26. <i>En la zona entre Villafranca y Pina, estudiar las orlas de vegetación que se han creado a lo largo del río, puesto que atrapan sedimentos y el río lo saca a los campos cuando hay inundaciones, dejándolos inutilizables.</i></p>
<p>27. <i>Todos los tramos aguas abajo de los embalses (problema genérico).</i></p>
<p>28. <i>Riera de Comte no aparece, está considerada delante de Miravet.</i></p>
<p>29. <i>Debería incluirse más zonas además de la parte baja. Contemplar los sedimentos de todas las presas, como mínimo en la parte media del río para permitir la movilidad de las facciones principales de sedimentos a lo largo del río, con un flujo más cercano a lo natural.</i></p>
<p>30. <i>Hay que contemplar todo el Gállego, Aragón aguas debajo de Yesa, Irati aguas abajo de Itoiz y el tramo medio de Ebro.</i></p>
<p>31. <i>En el embalse de Grado, que no está habilitada la central de pie de presa, se han hecho sueltas para la regeneración del tramo del río Cinca, entre el embalse y el puente de las Pilas.</i></p>
<p>32. <i>Problemas por los pequeños saltos de presas en Castejón, las Norias en Tudela, Cabanillas y Fustiñana.</i></p>
<p>33. <i>Hay que permitir que pasen más tipos de sedimentos. Actualmente no se viene haciendo.</i></p>
<p>34. <i>La subsidencia es el problema fundamental del Delta del Ebro a corregir y contemplar, puesto que se deriva de la gestión de toda la cuenca, afectando a este territorio.</i></p>
<p>35. <i>En todas las colas de embalses hay problemas que no están contemplados. Hay que ver lo que sucede aguas arriba de Mequinenza con todas las tramas que existen en la actualidad.</i></p>

36. *Habrà que modificar caudales para adaptarlos al transporte de sedimentos, con momentos puntas como han existido históricamente.*

37. *Poco se puede hacer en Siurana si no tiene caudales para movilizar sedimentos.*

A.2. ¿Qué medidas concretas sugerirías para mejorar la situación?

38. *Proteger el polígono industrial de Riols en la cola.*

39. *Transportar los sedimentos del río Segre al río Ebro. Esto ya se hacía en el proyecto de recuperación del lecho y mejora del nicho ecológico del río Segre y con el Delta del Ebro. Todo ello dentro de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos que lleva 8 años parada, tanto por la CHE como por la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD). Sería una prueba piloto en la que establecer parámetros de control y limpiar campos de regata, embarcaderos, etc. Y sería responsabilidad del concesionario del embalse y subsidiariamente la CHE*

40. *Uno de los sistemas a estudiar para trasladar los sedimentos fuera del embalse podría ser el "efecto Venturi". Inyectar aire a presión para trasladar los sedimentos finos fuera de la presa (por tuberías). Esta aportación de sedimentos se podría ir dosificando para que el impacto sea mucho menor.*

41. *Revisar los caudales ecológicos y aumentarlos para la supervivencia de los ecosistemas*

42. *Falta un plan de gestión de sedimentos exclusivo para el Delta del Ebro, con objetivos a conseguir y una previsión de recuperación real y efectiva de sedimentos.*

43. *Caudales generadores suficientes para arrastrar el sedimento y material orgánico. En el plan son muy insuficientes*

44. *En todas las avenidas del río hay que soltar sedimentos desde Ribarroja a Mequinenza. Ya existe el conocimiento para hacerlo.*

45. *Dragado de la zona del Embarcadero (margen izquierda) con su respectivo estudio de impacto ambiental (EIA).*

46. *Cartografiar los tramos de incisión y estudiar las medidas concretas para cada zona (caudales generadores, dar espacio fluvial al río, reducir vegetación por eutrofización...)*

47. *Las administraciones deben establecer mesas de trabajo para llevar sobre el territorio las medidas previstas por los anteriores es hidrológicos y por este, especialmente las actuaciones post-inundaciones.*

48. *Hacer dragados graduales y uniformes en diferentes partes del río Ebro.*

49. *Necesidad de estudios de entrada y salida de sedimentos en el sistema fluvial, especialmente en aquellos tramos donde el sistema se ha descompensado por una salida de sedimento por dragado (output antrópico)*

50. *El dragado "uniforme" no es una medida que solucione el problema, como en los tramos bajos del río Aragón, donde los dragados hechos hasta el 2008 han empeorado la situación del río (incisiones).*

51. *En relación con el punto anterior: Son necesarias jornadas formativas para la ciudadanía sobre las medidas efectivas y menos efectivas para mejorar la situación de sedimentos, sobre todo en las zonas que sufren daños por inundaciones (donde se pide dragado). Formación e información de la dinámica fluvial a la población, de la forma menos sesgada posible, de carácter científico, de los pros y contras de cada acción a acometer y de los efectos acumulativos y sinérgicos.*

- | |
|---|
| <p>52. <i>Inyección de sedimentos en aquellos casos donde se ven afectadas infraestructuras (puentes) y aguas abajo de los embalses</i></p> |
| <p>53. <i>En todos los embalses del Ebro se debería hacer lo que se está haciendo en Mequinenza y Ribarroja: estudiar el balance de sedimentos y actuar.</i></p> |
| <p>54. <i>Precisamente en el Demarcación Hidrográfica del Ebro es donde más se profundiza en esta cuestión en comparación con otras demarcaciones</i></p> |
| <p>55. <i>Falta celeridad en actuaciones a pesar de tantos estudios contemplados. Hacen falta pruebas piloto ya sobre el terreno (pruebas de hidrosucción) en los propios embalses. No hay tiempo que perder. Incluso en el Plan de protección del Delta del Ebro se aborda de refilón, solo en embalses de menor calado y menos en los más grandes (Mequinenza y Ribarroja).</i></p> |
| <p>56. <i>Posibilidad de hacer trasvase de sedimentos de colas con exceso a zonas con incisión con déficit de sedimentos</i></p> |
| <p>57. <i>Falta experiencia contrastada, se debería proponer medidas de mayor sostenibilidad mediante régimen de caudales sólidos (Qsol) acoplado con caudales generadores. Quizás debería plantearse como un componente de caudales más, dándole también un marco jurídico.</i></p> |
| <p>58. <i>Suprimir en Ginestar el vado de 4 metros que cruza bajo la carreta C12 ya que está colmatado de sedimentos</i></p> |
| <p>59. <i>Hay que contemplarlos de verdad los caudales generadores como medida para paliar estos problemas</i></p> |
| <p>60. <i>Revisar el programa de caudales para adaptarlos a la movilización de sedimentos y renaturalización del río</i></p> |
| <p>61. <i>Las lluvias torrenciales van a movilizar sedimentos y hay que profundizar en cómo gestionar este asunto. También con los estiajes más extremos del cambio climático y la falta de movilización natural de los sedimentos.</i></p> |

B. Percepción sobre la situación de la generación, tránsito y retención en embalses de los sedimentos en la demarcación hidrográfica del Ebro

B.1. ¿Te parece suficiente el estado del conocimiento que hay actualmente respecto a este tema?

62. *En el tramo catalán el conocimiento de la problemática es suficiente. El problema es que en el Plan Hidrológico de 2022-2027 esto no está reflejado, como si no hubiese un trabajo previo. El borrador actual no se adecúa a la realidad del momento actual (crisis climática) y no es una propuesta real. Se propone unir caudales, sedimentos y objetivos ambientales para adecuarse al momento actual, ya que habría que apostar por una actitud menos productivista adecuada a la realidad.*

63. *Hay descompensación entre zonas que ahora se empiezan a estudiar (bajo Ebro) y casos concretos que ya están muy estudiados (embalse de Ribarroja). Valorar la importancia y urgencia en cada caso.*

64. *Falta mucha información. Existen estudios, pero falta información de las soluciones que realmente nos permitan aplicar técnicas como el efecto Venturi, dragados, etc.*

65. *Más gestión responsable y medioambiental por ser clave para el tránsito: potenciar la política de desagües de fondo de las presas y desembalses (flushing)*

66. *Falta todavía mucho conocimiento y RECONOCER EL PUNTO DE VISTA SISTÉMICO. Estamos hablando de un sistema que todavía se está ajustando. Los flujos de sedimentos responden a ajustes que integran la relación entre la cuenca-río y usos del agua, que está en continuo cambio (cambio climático, cambios del uso del suelo, uso de cuenca...). Ya se ha hecho referencia a esto años atrás y no se ha visto avance en este sentido. Falta reconocer este punto en lugar de seguir moviendo toneladas de sedimentos de un lado a otro.*

67. *Hace falta un estudio del estado de los ríos y hablar de rehabilitación fluvial en tramos concretos para objetivos ambientales concretos. Se ha pasado de no interesar a nadie el sedimento a un nuevo escenario en el que se 'mueven' miles de toneladas arriba y abajo sobre el papel, fiándolo todo a los modelos, en un sistema extremadamente alterado que ya no responderá como hace un siglo, y sin parar cuenta en lo fundamental. Si fuera un gestor europeo pediría:*

¿Cuál será el impacto de todo este 'nuevo tránsito de sedimentos' en la estructura, funcionamiento e integridad de los ecosistemas fluviales actuales por los cuales circulará? Esto va en la dirección del paradigma actual de rehabilitación ambiental que es el vigente internacionalmente y se aleja de la remoción y movilización de sedimentos per se, que parece que era la idea mayoritaria en la reunión.

68. *Hablar no solo de cantidad sino también de calidad de sedimento. Hay sedimentos cuya calidad es inservible y también existe contaminación de todo tipo que hay que tener en cuenta (organoclorados, metales pesados, material radiactivo, etc.) por usos en la cuenca. No obviar los procesos reales. Priorizar no solo un análisis de riesgo sino también de calidad de sedimento.*

69. *A parte de la importancia de la seguridad de las personas también es importante en cuanto a la gestión de tránsito de sedimentos, y su integración en el Plan general de riesgo de*

<i>inundación (PGRI), puesto que algunas masas con exceso de sedimentos generan problemas de riesgo de inundabilidad.</i>
<i>70. No sirve el ensayo/error, es difícil saber cómo actuar porque cada masa de agua es diferente. Se debe contemplar de forma específica cada actuación. Se deben evitar arrastres fuertes de áridos, por ejemplo. La gestión no es sencilla.</i>
<i>71. Lo mejor es eliminar las presas caducadas, la experiencia avala que la supresión de obstáculos permite la recuperación de la dinámica fluvial.</i>
<i>72. Pasar los sedimentos desde la cola a la base de la presa facilita que los sedimentos se movilicen por encima de la presa y no por aliviaderos, algo que es más fácil (por ejemplo se va hacer en río Viar en Demarcación hidrográfica del Guadalquivir en octubre)</i>
<i>73. Creo que esta todo centrado en gestionar los sedimentos de embalses más que de ríos con fenómenos de incisión</i>
<i>74. Quizás se podría acarrear sedimentos para compensar zonas deficitarias con incisión aguas debajo de presas</i>
<i>75. Poco conocimiento sobre cambios y picos de sedimentos en el rio, probablemente provocados por la instalación de grandes infraestructuras. ¿Qué factores influyen en esta variabilidad?</i>
<i>76. Regulación legislativa que implique responsabilidad penal por la suelta de sedimentos sin criterio</i>
<i>77. Falta conocimiento a partir de modelos actualizados sobre el terreno (aprovechar estiajes o vaciados controlados e inducidos de presas o desecaciones parciales). Buscar alternativas de abastecimiento que permitan esos desecados y que faciliten la gestión de sedimentos y recuperación de cieno (que se podría incorporar a la economía circular en buen estado sin contaminar y recuperar como abono natural)</i>
<i>78. Hay que aplicar la teoría de una vez</i>
<i>79. Muchas dudas sobre como calcular los caudales sólidos</i>
<i>80. Hasta ahora no se ha hablado de sedimentos y hay que darle importancia y relevancia de verdad, no quedarse en algo testimonial, la parte económica es muy escasa para hacer algo relevante de verdad</i>
<i>81. Hay que guardar capacidad de regulación de los embalses regulando bien los sedimentos y su movilidad</i>
<i>82. Hay que calcular esa movilización para no afectar a la actividad acuícola porque los sedimentos con barro pueden afectar mucho a la acuicultura</i>
<i>83. Los caudales ecológicos deben garantizar temperaturas correctas según la época del año con agua de fondo para garantizar temperaturas correctas en pleno verano en ríos con salmónidos y así evitar que se caliente excesivamente (al usar agua superficial sobrecalentada en verano) debido al cambio climático</i>
<i>84. El manejo de compuertas de fondo es fundamental, tienen que funcionar y la confederación hidrográfica debe ser transparente en sus actuaciones e informar a los posibles afectados, como la acuicultura, por el riesgo económico que genera</i>
<i>85. Hay una percepción general en que falta movilización de sedimentos</i>
<i>86. La Confederación Hidrográfica del Ebro debe hacer pedagogía sobre las obligaciones reales de cada sector, hay que saber si las presas hidroeléctricas tienen que movilizar los sedimentos</i>

87. Hay sitios donde ya se están haciendo tránsitos sedimentarios, hay que informar sobre cómo podría hacerse y explicarlo por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro o la Dirección General del Agua.

88. La vida útil del embalse mejora con la correcta gestión de los desembalses de fondo

89. Los conocimientos actuales son suficientes para realizar la movilización de los sedimentos.

90. Hay que hacer estudios en toda la cuenca como los que se han hecho en el bajo Ebro.

91. Hay poca o ninguna gestión de los sedimentos y de la colmatación de los embalses

92. Los caudales ecológicos líquidos y sólidos son una asignatura pendiente

93. Hay muchos estudios que no relatan la realidad. La Confederación piensa que estamos en contra de las inundaciones y los sedimentos del río. De lo que estamos en contra es de no poder usar nuestros campos durante años tras una riada, por tenerlos llenos de grava y sedimentos. Hay campos inutilizables desde la riada del 2018, si el Ebro saca estos sedimentos, ¿por qué es?

B.2. Si crees que hay que mejorar este estado de conocimiento, ¿qué líneas de trabajo deberían ser prioritarias?

94. La problemática radica en zonas dañadas por exceso o carencia de sedimentación. Hace falta una evaluación preliminar de riesgos de sedimentación de toda la cuenca (principalmente en los embalses), como se ha hecho en riesgos de inundación. Estudiar áreas con riesgo potencial significativo de sedimentación, por falta y exceso (en Ribarroja en la cola, a 8km sigue habiendo sedimentos)

95. Todas tendrían que ser prioritarias: ver aquellas con mayor impacto ambiental y socioeconómico, empezar por aquellas con mayor riesgo.

96. Desarrollar guías técnicas con componente ambiental (Japón ya ha avanzado en ello)

97. Analizar el componente químico y no solo el físico de los sedimentos. De forma que podamos detectar contaminantes y sustancias tóxicas.

98. Consolidar medidas de hidrosucción de forma experimental en Ribarroja, que por su extensión puede ser más fácil al ser una actuación de con alto coste

99. En el Delta se podría experimentar la apertura de canales para facilitar el depósito de sedimentos de forma más repartida por la costa

100. En algunas épocas se podría facilitar repartir más homogéneamente la sedimentación a través del agua por todas los arrozales, después de la cosecha en invierno y fuera de la nidificación de aves, por el Delta y reducir así la subsidencia

101. Habría que concentrar los estudios en la extracción o bypass de grandes presas y tránsito aguas debajo de las grandes presas (para el Delta del Ebro)

102. Seltas controladas de sedimentos para ver cómo funciona su tránsito para ir mejorando el modelo de cómo se debe gestionar los sedimentos en la cuenca.

103. Introducir la formación y educación para la ciudadanía sobre el concepto de "suciedad" del río cuando transporta sedimentos.

104. Realizar los mismos estudios sedimentarios de Mequinenza para todos los embalses de la cuenca

- | |
|--|
| <p>105. <i>Los caudales ecológicos, generadores, de crecida...están todos infra dimensionados y se controlan muy poco: se necesita mejor cualificación de trabajadores de campo y adecuación de los órganos de desagües de las presas para poder respetar los caudales establecidos.</i></p> |
| <p>106. <i>Hablar y escuchar a los ciudadanos que trabajan en el campo</i></p> |
| <p>107. <i>Mejorar el estudio de transporte, erosión y sedimentación</i></p> |
| <p>108. <i>Hay algunas cosas a mejorar en el transporte de sedimentos en el meandro en la zona de Flix, aguas abajo de Flix. ¿Se va a hacer algo en esos puntos?</i></p> |
| <p>109. <i>Hay que centrarse en la aplicación y actuar ya. Hasta ahora se han constado problemas pero no se ha progresado en medidas y su ejecución</i></p> |
| <p>110. <i>Hay que ir más allá de las pruebas piloto</i></p> |
| <p>111. <i>Hay pruebas anteriores de trabajos y no hace falta repetir cosas que ya están investigadas con anterioridad, volvemos a pagar lo mismo varias veces en lugar de actuar ya</i></p> |
| <p>112. <i>Hay que concienciar más sobre este asunto y sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones de diversos sectores sobre este asunto</i></p> |
| <p>113. <i>Las tomas de fondo deben estar siempre operativas con posibilidad de funcionamiento</i></p> |
| <p>114. <i>Hay que contemplar todas las gestiones jurídicas relacionadas con este asunto</i></p> |
| <p>115. <i>Tener en cuenta el problema del Lindano en los lugares específicos donde existe a la hora de ver cómo asumir este movimiento de sedimentos</i></p> |
| <p>116. <i>No se han dado datos sobre los sedimentos generados por las avenidas puntuales, los embalses al retener el agua no solamente retienen sedimentos, sino que evitan que estos se generen.</i></p> |
| <p>117. <i>Mejorar el conocimiento sobre cómo se mueven los sedimentos en el cono de deyección del Delta</i></p> |
| <p>118. <i>Analizar medidas de concertación para poder naturalizar mejor los ríos y que todos los usuarios puedan participar en la naturalización de río y la gestión de los sedimentos</i></p> |
| <p>119. <i>Estudiar la relación entre caudal sólido y líquido en transportes de fondo</i></p> |
| <p>120. <i>Estudiar qué proporción de la reducción de debe a cambios de uso del suelo y cual a embalses</i></p> |

C) Respecto al tránsito de los sedimentos en los cauces fluviales

C.1. ¿Te parecen adecuadas las medidas que propone el plan?

121. El plan no propone ninguna medida, sino que propone estudios muy concentrados en el tramo final, donde ya hay muchos estudios. Es importante que haya estudios, pero se piensa que no se afronta la situación con realidad: no es la política adecuada de gestión del río
122. El plan se reduce al Delta del Ebro, lo demás son estudios.
123. Es importante que pudiendo haber pruebas piloto (proyecto en cola del embalse de Ribarroja), ¿por qué no se efectúan? Vale más una prueba piloto consensuada que los modelos.
124. El ayuntamiento de Mequinenza propone prueba piloto en los sedimentos de la Cola de Ribarroja, que es el proyecto de la CHE.
125. Es necesario hacer más estudios en la parte más alta, sobre todo de los cauces, ya que actualmente se centran mucho en los embalses, sobre todo en los finales que afectan al Delta del Ebro. Faltan medidas que abarquen de zona individual las distintas zonas del río, ya que estas presentan dinámicas únicas, pero sin olvidar la perspectiva general. Además, es necesario poner en marcha las medidas para poder probar su eficacia.
126. Considerar que los peces son un correcto indicador para evaluar el flujo de sedimento de los ríos. Por ejemplo: las barreras transversales son un problema para la correcta conectividad del río (funcionamiento del sistema) incluyendo los sedimentos y los peces. Soluciones: permeabilización de barreras y estructuras obsoletas en los cauces de los ríos, encauzar las salidas de tramos urbanos y llevarlo a cabo de la forma más "natural" posible.
127. Establecer una red de monitoreo completa de medición de sedimentos en toda la cuenca, a largo plazo, con los sensores necesarios. Actualmente, solo existen mediciones discontinuas y supeditadas a la medición de la fisicoquímica del agua, sin finalidad de sedimento en sí mismos.
128. Se llevó a cabo un estudio de buenas prácticas de extracciones en zonas de policía, realizado en 2011 para la Confederación hidrográfica del Ebro, que ha servido de poco porque se ha suprimido prácticamente ya la actividad extractiva en los últimos planes. Esta actividad extractiva se podría llevar a cabo de forma sostenible como se contempla en este estudio. Se echa en falta la gestión humana compatible en la actividad extractiva: No se considera como una oportunidad sino, siempre, como una amenaza en el propio Plan.
129. Demasiada teoría. Mucha inversión (89 millones de euros) en estudios, pero poca aplicación real de medidas
130. Para ello, es fundamental eliminar obstáculos en toda la red fluvial. Debe incluirse eliminación de presas obsoletas o caducadas
131. Prohibir dragados y limpiezas porque son inútiles y contraproducentes.
132. Permitir actividad extractiva solo en colas de embalses con terrazas elevadas, y no en cauces activos
133. Hay que proteger sedimentos con figuras de protección. No se contempla el caudal sólido con la misma importancia que los caudales líquidos.
134. Los acarreo de cola arreglan problemas de incisión aguas debajo de presas y pueden servir también de aprovechamiento extractivo

- | |
|---|
| <p>135. Mas que proteger los sedimentos hay que proteger a las personas que viven y se ven afectadas por su gestión en cuanto a inundaciones.</p> |
| <p>136. Ni las inundaciones ni el riesgo aumentan con los sedimentos. La protección de los sedimentos es perfectamente compatible con la protección de las personas.</p> |
| <p>137. Con la normativa en la mano, la gestión de áridos es enorme, por lo que la rentabilidad se haya condicionada</p> |
| <p>138. Confiar en la aplicación de la normativa de EIA sobre regulación la actividad extractiva y no una prohibición por si misma</p> |
| <p>139. Haría falta una prueba piloto a gran escala que sea capaz de arrastrar tanto limos como gravas</p> |
| <p>140. Faltan medidas que favorezcan la puesta a disposición de caudales solidos para que los arrastre el rio. Para zonas con incisión además hay que retranquear defensas y ensanchar el rio.</p> |
| <p>141. No hay una política de demolición de infraestructuras obsoletas en el cauce, algo que es necesario</p> |
| <p>142. En todos los Esquemas de Temas Importantes (ETIs) se dice que “faltan conocimientos”, pero no se ejecutan medidas: hay mucha teoría y poca práctica</p> |
| <p>143. Faltan medidas de compensación para los afectados por los sedimentos, y que tengan en cuenta a todos por igual, también en las zonas rurales.</p> |
| <p>144. Llegan tarde y son insuficientes, debería haber algo más que pruebas con todo el conocimiento que hay.</p> |
| <p>145. Hay que mejorar la gestión de compuertas de fondo en Ribarroja y Mequinenza.</p> |
| <p>146. Recordar que Flix puede funcionar con compuertas levantadas y arrastre de fondo y no se hace, debería hacerse.</p> |
| <p>147. La permeabilización debe permitir tanto lo sólido como lo líquido. Los desagües de fondo deberían estar funcionando en todas las presas de forma correcta y no atascados o sin servicio.</p> |
| <p>148. Hacer una prueba piloto de tránsito sedimentario en algún tributario significativo como el Segre, el Cinca o alguno similar en consistencia y tamaño.</p> |
| <p>149. Aprovechar el trabajo sobre cómo se transporta a lo largo del cauce, sobre cómo se reparten en el Delta esos materiales y cómo afecta a los períodos de riego, en lo que tiene que ver con el aporte de finos en zonas del Delta.</p> |
| <p>150. Ligar las pruebas en los embalses con las zonas aguas abajo y lo que sucede cuando se movilizan sedimentos.</p> |
| <p>151. Creo que lo que habéis presentado es insuficiente. Se conoce mucho más y se sabe cómo se debería actuar. Liberad sedimentos ya.</p> |

D. Valoración sobre la viabilidad de la movilidad de sedimentos en los embalses de la demarcación

D.1. ¿Consideras que existen métodos o medidas viables para I de los sedimentos de los embalses de la cuenca del Ebro?

152. *Sí existen métodos viables: la prueba piloto de Ribarroja se probó en un embalse de Córdoba. Hay que entrar en etapa de pruebas para ver cuál es la más eficiente y beneficiosa: urge una prueba piloto en Ribarroja.*

153. *No es tan claro. Es viable para sedimentos cercanos a la presa pero no en determinados supuestos: ya se ha visto que en embalses grandes todo el sedimento de gran tamaño puede quedarse a cientos de km. Hay que tener en cuenta la viabilidad y calidad de los sedimentos (granulometría) para movilizarlos, no solo la cantidad.*

154. *Se pueden mover los sedimentos, el tema está en su coste y en quién lo paga. Lo fácil es estudiar y no hacer nada. Lo más lógico sería ir caso por caso moviéndolos, desde donde los sedimentos causen daños ambientales y económicos hasta donde los necesiten. Estudiar dónde se requieren sedimentos que no se puedan mover de forma natural y necesiten formas artificiales de hacerlo. Por ejemplo, mediante el Efecto Venturi y flushing.*

155. *El transporte de sedimentos a las playas (dragas) no supone un problema de costes, ¿por qué aquí surge la problemática? Esta es una decisión política urgente con un impacto socioeconómico brutal (Ebro tiene 50000 familias que se pueden quedar sin hogar, ni trabajo y sin territorio para cultivos de arroz) y es una emergencia mucho mayor que la movilidad de sedimentos a la playa.*

156. *En playas, el beneficio que se obtiene del turismo te hace recuperar la inversión y el coste, cosa que no ocurre en los ríos. No se puede hablar de medidas generales, sino que hay que llevar a cabo medidas específicas para cada problemática individual de cada trozo.*

157. *Bypass por hidrosucción.*

158. *Apertura de compuertas en momento de avenidas.*

159. *Vaciados con caudales de arrastre.*

160. *Valorar también el movimiento de sedimentos más gruesos como gravas de forma sostenible*

161. *El sedimento más interesante para la dinámica fluvial es el grueso porque genera más geodiversidad y debe tener prioridad.*

162. *Hay que gestionar compuertas de fondo para movilizar todo tipo de sedimentos con corrientes de densidad, etc.*

163. *Existe la tecnología, no es cuestión de grandes caudales sino de correcta gestión de las compuertas y poner en práctica tecnologías para realizar los transportes de sedimentos.*

D.2. ¿Quién debe asumir el impacto económico de las operaciones de movilización?

164. *Hay un impacto positivo de los sedimentos llegando al tramo final (plana deltaica). Mirar quién es el responsable de la problemática (gestores de los embalses solo, o junto a autoridades competentes) y que asuman el coste, pero que no sea motivo de retraso.*

165. *Cánones de regulación o tarifas de regulación del agua, la interrupción del transporte de sedimentos es consecuencia de las obras, con beneficiarios en sectores concretos. Al menos una parte significativa de estos costes deberían asumirse por los concesionarios.*
166. *Delimitar las responsabilidades de usuarios, autoridades competentes y responsables de agua: Directamente proporcional a la responsabilidad.*
167. *Los usuarios deberían asumir impacto en función del uso del agua (regante, ciudadano, etc.)*
168. *No deberían ser los usuarios finales de agua, sino que fuese un coste compartido, dependiendo del objetivo de la gestión de lodos. Propuesta: Mediante la justificación de mejora ambiental para problemáticas secundarias, como lucha contra especies piscícolas invasoras, se podría obtener una ayuda pública para que no repercutiese de manera única en los usuarios. Podría ser beneficioso para otros fines, como de interés público.*
169. *Debe ser un coste asumido por las centrales hidroeléctricas de las diferentes presas que incluyen la gestión de sedimentos es un coste de mantenimiento adicional obviado hasta el momento.*
170. *Los beneficiarios directos del proyecto, y no solo los usuarios.*
171. *Ante lo complejo, debería de asumirlo el conjunto de la sociedad.*
172. *La gestión de costes debe ser compartido por el concesionario como beneficiario de la retirada de sedimentos en menor fracción, mientras que el interés general es el mayor beneficiario y por tanto el mayor coste debería ser público.*
173. *Fundamentalmente la parte concesionaria.*
174. *Antes valorar económicamente las medidas contempladas, para saber su viabilidad.*
175. *La responsabilidad de estos costes tendría que ser asumida por los concesionarios que se benefician. Que aportasen parte de estos beneficios económicos para gestionar. También sería tarea de la confederación canalizar y buscar estos fondos.*

E) Otros aspectos

E.1. ¿Qué otras cuestiones relevantes consideras que no se han planteado sobre la temática del taller?

176. *Implantar Mecanismos para que en la redacción de los planes hidrológicos se incluyese a expertos (científicos) sobre los temas a tratar. Sino en la redacción, al menos en el contraste de los datos y la sugerencia de medidas correctoras, en un ámbito de profesionalidad y solvencia científica. Más importante teniendo en cuenta el escenario de crisis climática al que nos enfrentamos.*
177. *Cumplimiento de:*
- Artículo 75 de la ley de aguas de la participación de los municipios ribereños en la toma de decisión de embalses.*
 - La nueva Ley de Seguridad de presas y embalses.*
 - Artículo 19 de la ley de cambio climático y transición energética.*
178. *Relacionar los caudales ambientales, generadores, con el transporte de sedimentos. Debería darse valor de caudal generador que al mismo tiempo generara arrastre de sedimentos*
179. *El plan habla, propone muchos estudios, pero no hace nada- Llevar a cabo acciones y dejar actuar al resto de administraciones que han pedido participar.*
180. *Coordinación entre administraciones para aunar esfuerzos y recursos y aprovechar la oportunidad de gestión de lodos, sedimentos, para otras competencias de otras administraciones- gestión de los recursos pesqueros*
181. *Estudiar y poner en marcha otras alternativas de abastecimiento a las poblaciones para abordar la gestión de los sedimentos de embalses*
182. *El plan no recoge nada sobre protección y conservación de sedimentos, geodiversidad de los sedimentos, y la puesta en valor, educación y sensibilización sobre esta temática, como algo positivo del propio río.*
183. *Unificar los tres planes en lo que hacen referencia al tratamiento de sedimentos y la problemática del Delta del Ebro*
184. *Se pueda hacer una discriminación entre qué parte de la pérdida de sedimentos es imputable a la revegetación en parte de la cuenca y disminución de escorrentías y cuál se debe a la paralización de los sedimentos en los diferentes embalses.*
185. *El transporte de sedimentos beneficia la salud del río y disminuye los impactos derivados la presencia de macrófitos y los simúlidos. Estos problemas disminuirían, así como sus costes asociados, si se realizase una buena gestión de los sedimentos.*
186. *Tener en cuenta los costes de oportunidad de no hacerlo: la gestión correcta de sedimentos reduce los costes de gestión*
187. *Es fundamental para toda la cuenca, en general, aunque sean presas no muy grandes, se deberían contemplar todas*

Antes de finalizar, se recordó nuevamente a los asistentes la posibilidad de consulta de toda la documentación generada en el proceso de participación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es) así como la existencia del canal abierto para continuar realizando propuestas, observaciones y sugerencias a través del buzón electrónico (secretariaoph@chebro.es) para la recogida de aportaciones hasta el 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, agradeció a los participantes a la sesión su asistencia, así como la diversidad de aportaciones recogidas, destacando la importancia de las mismas.

Se dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O. A.



A21soCtenible Medio Ambiente, Desarrollo y Participación

Informe-resumen Taller temático de participación activa: FUTUROS REGADÍOS Y ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS (modalidad a distancia)

5 de octubre de 2021



Proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico. Tercer ciclo de planificación 2022-2027. Demarcación Hidrográfica del Ebro



Este documento recoge el informe-resumen del TALLER TEMÁTICO del proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Ciclo de Planificación 2022-2027 para la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Todo ello con el objeto de garantizar la transparencia y visibilidad del proceso. Esta jornada, celebrada el pasado 5 de octubre de 2021 bajo modalidad “on-line” a distancia, estuvo dirigida a usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la demarcación en relación con las temáticas de FUTUROS REGADÍOS Y ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS.

Índice

	Página
1. Introducción	3
2. Asistentes	4
3. Orden del día	5
4. Bienvenida	6
5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico	7
6. Presentación del proceso de participación pública	11
7. Dinámica participativa - Resultados	13

1. Introducción

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHEbro) comenzó la tercera etapa de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHEbro), con la redacción del documento propuesta de proyecto de plan hidrológico. Con el *Anuncio de la Dirección General del Agua* (BOE de 22 de Junio de 2021), por el que se inicia el período de consulta pública de estos documentos correspondientes al proceso de revisión del tercer ciclo de los planes hidrológicos para las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), se da comienzo el proceso de participación y consulta pública.

Conforme a dicha resolución, el documento se somete a consulta pública durante un periodo de seis meses, hasta 22 de diciembre en el ámbito intercomunitario. Paralelamente a la consulta, será necesario llevar a cabo una amplia y activa participación. Con ello, se persigue conocer las sugerencias y expectativas de futuro de los colectivos y tejido social antes de consolidar el definitivo proyecto de plan hidrológico.

Este proceso de consulta pública y participación activa para la DHEbro continuó con la realización de este taller temático sobre futuros regadíos y asignación y reserva de recursos, bajo la modalidad on-line a distancia, celebrado el pasado 5 de octubre de 2021.

Se expone a continuación una síntesis del desarrollo del presente taller.

iParticipal

Video taller "caudales ecológicos"
5 de octubre de 2021 de 16:30 a 19:00 horas:

**"Motivación del taller:
Futuros regadíos y asignación y reserva de recursos"**

Miguel Ángel García Vera, Inés Torralba Faci y Teresa Carceller Layel
Oficina de Planificación Hidrológica. Confederación Hidrográfica del Ebro

Plan Hidrológico
Tercer ciclo de planificación hidrológica

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL Ebro, S. A.

CHE

2. Asistentes taller temático sobre futuros regadíos y asignación y reserva de recursos. Martes 5 de octubre de 2021.

Este taller temático a distancia estuvo integrado por usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la DHEbro. La reunión se llevó a cabo mediante la plataforma ZOOM y contó con un total de 46 asistentes y participantes activos en el debate. A continuación, se ofrece información sobre los diferentes agentes sociales asistentes, indicando su representatividad cuantitativa. Se excluye de este listado a los organizadores de la jornada así al como al personal de la CHEbro y de las consultoras que trabajan en la elaboración del Plan Hidrológico.

ASISTENTES	Nº
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	13
ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	9
ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	2
ENTIDADES DE ABASTECIMIENTO	8
CONSULTORÍA Y ASESORÍA	1
UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	13
Total	46

3. Orden del día

16:30 Bienvenida

- Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

16.40 Presentación y contextualización de la propuesta de plan hidrológico. Diagnóstico y problemática de los temas relevantes a debatir.

- Motivación del taller: Futuros regadíos y asignación y reserva de recursos 2021-2027
 - Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro
- Normativa
 - Inés Torralba Faci. Consejera Técnica en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro
- Programa de medidas
 - Teresa Carceller Layel. Jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

17:00 Presentación del proceso de participación pública y dinámica participativa.

- D. Óscar Montouto. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

17:10 Dinámica participativa. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

- Grupos reducidos de debate. Definición de propuestas de mejora concretas para objetivo de debate por tema importante a tratar.
- Puesta en común.

19:30h: Clausura/despida.

4. Bienvenida

Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta sesión participativa que se celebró en formato virtual. Continuó informando que nos encontramos en el proceso participación activa para la definición del tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027, en concreto en la fase de elaboración de proyecto del plan hidrológico, del que desde la propia Confederación se pretende dar cumplimiento con este primer taller participativo de carácter temático.



Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico. Diagnóstico y programa de medidas de los temas relevantes a debatir

Miguel Ángel García incidió en la importancia de este taller temático para recoger el grado de acuerdo sobre las problemáticas existentes en la demarcación sobre la gestión del agua, así como otros aspectos que los asistentes quieran plantear.

Desde la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (DMA), es preceptivo elaborar planes hidrológicos durante ciclos de planificación periódicos de seis años en donde, además de la satisfacción de demandas, se obliga al cumplimiento de objetivos ambientales para la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua, siendo estos:

- Primer ciclo: 2010-2015.
- Segundo ciclo: 2016-2021.
- Tercer ciclo: 2022-2027.

En esta secuencia cronológica del proceso de planificación hidrológica destacó los periodos de consulta pública y participación para cada fase.

Asimismo, anunció que todo el contenido del proyecto de plan hidrológico, así como toda la documentación derivada de su proceso de participación y consulta pública y sus eventos (webinars, jornadas web y talleres presenciales y a distancia) se puede consultar en www.chebro.es. Incidiendo además en la posibilidad de participar y enviar consultas o aportaciones a través del correo de la confederación secretariaoph@chebro.es hasta el 22 de diciembre de 2021.

A continuación, explicó el contenido del proyecto de plan hidrológico sobre futuros regadíos y asignación y reserva de recursos. En este sentido, describió las ideas centrales del proyecto sobre regadíos y los usos de agua en el futuro. Explicó los criterios para la selección de nuevos regadíos basados, entre otras cuestiones, en la disponibilidad de recursos hídricos, existencia de derecho al uso del agua, disponibilidad de evaluación de impacto ambiental favorable y existencia de financiación.

que hacen referencia a regadíos y asignación y reserva del recurso. Se explicaron los cambios respecto a planes anteriores. Se destacaron las asignaciones ligadas a las obras de regulación previstas en el plan hidrológico, las reservas que se han establecido para las actuaciones de interés general que no disponen de concesión administrativa y los criterios para los nuevos aprovechamientos y aplicación de los existentes.

Capítulo II. Criterios de prioridad y compatibilidad de usos
Artículo 9, orden de preferencia entre los diferentes usos y aprovechamientos (artículo 60.3TRLA)

1º Abastecimiento
2º Usos agrarios
a) Ganadería
b) Regadíos
3º Usos Industriales
4º Acuicultura
5º Usos recreativos
6º Otros

Dentro del mismo uso: preferencia de los de mayor utilidad pública y sostenibilidad ambiental o aquellas que intrínsecamente mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad.

En regadíos: preferencia de los regadíos preexistentes que no afecten los criterios de garantía previstos en la PPI, cuya eficiencia sea igual o superior a la establecida en el plan y los que adopten buenas prácticas para la prevención de la contaminación difusa.

Capítulo IV: Asignación y reserva de recursos
Artículo 11.6/Anexo I 7.3: reservas de recursos a favor de la UPI y por el plazo de vigencia del plan, cada sistema indicará su volumen máximo anual y usos (actuales y futuros). No garantizar la disponibilidad y estar condicionados al cumplimiento de los caudales ecológicos. Se critica los casos en que el volumen máximo está pendiente de revisión.

Reserva	Uso	Volumen (m³/año)	Plazo	Uso
Reserva 1	Abastecimiento	1.000.000	Indefinido	Abastecimiento
Reserva 2	Regadíos	500.000	Indefinido	Regadíos
Reserva 3	Industria	200.000	Indefinido	Industria
Reserva 4	Acuicultura	100.000	Indefinido	Acuicultura
Reserva 5	Recreo	50.000	Indefinido	Recreo
Reserva 6	Otros	100.000	Indefinido	Otros
Total		2.050.000		

Capítulo IV: Asignación y reserva de recursos
Artículo 12: dotaciones máximas para cada tipo de uso por división a los diferentes apartados del artículo 8.

Artículo 12.1/Anexo I 8.1, 8.2 y 8.3: dotaciones máximas por abastecimiento de población, riego y usos industriales en el territorio.

Artículo 12.2: la dotación mínima para consumo humano se fija en 30 l/habitante al día.

Artículo 12.4/Anexo I 8.4: riego y usos industriales de riego por gravedad y cultivos.

Artículo 12.5/Anexo I 8.5: dotaciones para los grandes centros regados.

Artículo 12.6/Anexo I 8.6: dotaciones para los distintos usos ganaderos.

Artículo 12.7/Anexo I 8.7 y 8.8: dotación para procesos industriales y explotación o no de energía eólica.

Capítulo VII. Sección II. Utilización del dominio público hidráulico
Artículo 24 Criterios para nuevos aprovechamientos y aplicación de los existentes.

1. No se admiten nuevos usos prioritarios ni ampliación de los existentes en el sistema de Aguas Vivas (León y Girona), Aguas Vivas y afluentes, anexo I 22.1) atendiendo al Balance de recursos (anexo 5 Memoria). Aplica a aguas superficiales y subterráneas.

2. Exigencia de obra de almacenamiento o regulación interna conforme a lo indicado en el artículo 12.2 para cada sistema. Aplica a captaciones superficiales y subterráneas en el acuífero al cual asociado a la masa de agua superficial si la afectación es relevante.

3. Los dos anteriores no aplican a las solicitudes de administraciones responsables del servicio público de abastecimiento, en la dotación correspondiente al consumo humano.

4. La resolución por la que se otorgue la concesión especificará si los caudales a detracer tienen la consideración de netos, conforme a los datos del anexo I 2.2.

En los supuestos previstos en el artículo 12.2 los titulares deben integrarse en la Junta central de aguas correspondiente.

Artículo 25 Concesiones para abastecimiento

La población a atender para la estimación de caudales se determinará a partir del plano público municipal de habitantes publicado por IRE. Previsiones a 10 años para justificar la resolución futura.

Artículo 26.3 remite a anexo I 22.4 la definición de que permita proporcionar el 70% de abastecimiento de población en el futuro. En el caso de no proporcionar más del 70% de los recursos para usos distintos del abastecimiento.

Reserva prevista en el artículo 11.7 para autorizar temporalmente, en caso de emergencia, el suministro de abastecimientos en el Cantábrico Occidental (4,90 m³ anuales).

Seguidamente, se dio paso a Teresa Carceller Layel, jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro. Teresa expuso las actuaciones concretas integradas en el plan desde las comunidades autónomas y el importe del presupuesto asociado. Se repasaron cada una de las medidas en función de la zona en la que se van a llevar a cabo y se calculó también la financiación asociada por comunidad autónoma. Además, se recalcó la colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), la Confederación Hidrográfica del Ebro y la empresa pública ACUAES, para la elaboración del plan. Por último, se subrayaron aquellas infraestructuras necesarias para la finalización de los regadíos ya existentes.

¿Cómo se ha elaborado? (Revisión de tercer ciclo)

CONSULTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- Punto de partida: Programa de Medidas Plan vigente. Fianza común
- Correos electrónicos + Reuniones bilaterales técnicas
- Explicación de los objetivos de mejora y criterios del Ministerio
- Horizonte 2021-2027
- Compromiso financiero
- Remisión del Diagnóstico preliminar de las masas de agua (superficial y subterránea)
- Establecimiento de un plan

SEGUIMIENTO Y RETORNO

- Seguimiento de las contestaciones
- Resolución de dudas
- Composición Ecol definitiva propuesta de Programa de Medidas
- Reajuste, diversos motivos: por ejemplo límite techos de gasto

Para el tema de nuevos regadíos

- CCAA (Retorno de Aragón, Cataluña, Castilla y León, La Rioja)
- Aguas de las Cuenca de España, S.A. (ACUAES)
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) (a través del MITECO)

PROGRAMA DE MEDIDAS FUTUROS REGADÍOS

21 actuaciones (430,2 M €)
PROPUESAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CCAA)
➢ Cataluña (168 M €), 11 Aragón (17,9 M €), La Rioja (19 M €)
➢ Navarra (5 M €) y 4 Castilla y León (20 M €)

3 actuaciones (269,1 M €)
ACUAES
➢ 2 Medidas: 60% ACUAES (148,8 M €) y 40% CCAA (89,2 M €)
➢ 1 Medida: 60% ACUAES (110,5 M €) y 30% regiones (60,5 M €)
➢ Total inversión ACUAES: 159,3 M €

10 actuaciones (66,3 M €)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA)
➢ Remolques a través del MITECO
➢ Actuaciones que requieren infraestructuras nuevas necesarias para completar y optimizar regadíos existentes (diques, mareas de bombeo, nuevas cond. acciones, etc.)

La propuesta de programa de Medidas engloba un total de 34 actuaciones (PdM), que suponen para 2021-2027 de 785,6 M € (25 % del total de inversión del PdM)

Título de la Medida	Adm. Responsable (Información)	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por Adm. Responsables	Inversión total (€)
Zona regada y de Seguros-Campes - Sistema a presión	Generalidad de Cataluña	280.024.000,00 €	Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca e Infraestructuras 70% / FARMACIÀLES 30%	280.024.000,00 €
Regadío de Santa Sònia		40.000.000,00 €	Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca e Infraestructuras 50% / FARMACIÀLES 50%	40.000.000,00 €
USO DE VRI (MONTEBANO II)		75.000.000,00 €	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 40% / FARMACIÀLES 60%	75.000.000,00 €
C.B. DEL PISO DE CADIEL (MONTEBANO II)		50.000.000,00 €	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 30% / FARMACIÀLES 70%	50.000.000,00 €
C.B. DE VALL DE GUALP (FERRAN)		22.000.000,00 €	Gobierno de Aragón 100%	22.000.000,00 €
C.B. DE LAS VÍAS ALMENDRANAS SUR (MONTEBANO II)		21.000.000,00 €	Gobierno de Aragón 100%	21.000.000,00 €
Sistema de Riego de la Cueva	Gobierno de Aragón	15.000.000,00 €	Gobierno de Aragón 100%	15.000.000,00 €
SIST. (RIS) RÍEGUO (SISTEMAS ANEXOS CUEVA) (MONTEBANO II)		15.000.000,00 €	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 40% / FARMACIÀLES 60%	15.000.000,00 €
SIEM (MONTAÑA DE SUECO)		10.000.000,00 €	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 30% / FARMACIÀLES 70%	10.000.000,00 €
Estación (R. SUECO)		5.700.000,00 €	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 30% / FARMACIÀLES 70%	5.700.000,00 €
C.B. DE PUENDEBARRA (R. SUECO)		5.000.000,00 €	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 30% / FARMACIÀLES 70%	5.000.000,00 €
C.B. DE PUENDEBARRA (R. SUECO)		1.700.000,00 €	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 30% / FARMACIÀLES 70%	1.700.000,00 €
C.B. DE NERUDO (R. SUECO)		400.000,00 €	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 30% / FARMACIÀLES 70%	400.000,00 €
Nuevos regadíos margen derecha del Cidacos a partir de la S.1000	Gobierno de La Rioja	20.000.000,00 €	Gobierno de La Rioja 100% / FARMACIÀLES 0%	20.000.000,00 €
Instalación de sistemas de riego en el Canal de Arceval		1.000.000,00 €	Comunidad Foral de Navarra 100% / FARMACIÀLES 0%	1.000.000,00 €
Trabajos de limpieza y mantenimiento 2º Fase del Canal de Arceval	Gobierno de Navarra	1.700.000,00 €	Comunidad Foral de Navarra 100% / FARMACIÀLES 0%	1.700.000,00 €
TRABAJOS "SERVICIOS PREPARATORIOS OTROS ACTUACIONES"		1.000.000,00 €	Comunidad Foral de Navarra 100% / FARMACIÀLES 0%	1.000.000,00 €
Nuevos regadíos en la margen de la zona		5.000.000,00 €	Comunidad Foral de Navarra 100%	5.000.000,00 €
Nuevos regadíos Valle de Aldareguia	Ajunt de Castella y Lleida	5.000.000,00 €	Comunidad de Aragón 100% / FARMACIÀLES 0%	5.000.000,00 €
Nuevos regadíos en la zona de Alcazar		5.000.000,00 €	Comunidad de Aragón 100% / FARMACIÀLES 0%	5.000.000,00 €
Nuevos regadíos Alto de La Piedad		5.000.000,00 €	Comunidad de Aragón 100% / FARMACIÀLES 0%	5.000.000,00 €
TOTAL		450.280.772,31 €		450.280.772,31 €

Título de la Medida	Adm. Responsable (Información)	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por Adm. Responsables	Inversión total (€)
Proyecto de mejora de la Red de Riego de Teruel y Aragón (mejora de redes y modernización de los regadíos de la zona de Teruel y Aragón) (Fondo de Recuperación Europea)	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras	30.000.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras 100%	30.000.000,00 €
Proyecto de mejora de regadíos y sistemas de bombeo del Canal de Aragón y Ebro (Fondo de Recuperación Europea)	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras	1.700.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras 100%	1.700.000,00 €
Proyecto de mejora de regadíos y sistemas de bombeo del Canal de Aragón y Ebro (Fondo de Recuperación Europea)	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras	6.000.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras 100%	6.000.000,00 €
Proyecto de mejora de regadíos y sistemas de bombeo del Canal de Aragón y Ebro (Fondo de Recuperación Europea)	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras	6.400.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras 100%	6.400.000,00 €
Proyecto de mejora de regadíos y sistemas de bombeo del Canal de Aragón y Ebro (Fondo de Recuperación Europea)	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras	1.000.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras 100%	1.000.000,00 €
Proyecto de mejora de regadíos y sistemas de bombeo del Canal de Aragón y Ebro (Fondo de Recuperación Europea)	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras	1.100.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras 100%	1.100.000,00 €
Proyecto de mejora de regadíos y sistemas de bombeo del Canal de Aragón y Ebro (Fondo de Recuperación Europea)	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras	10.000.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras 100%	10.000.000,00 €
Proyecto de mejora de regadíos y sistemas de bombeo del Canal de Aragón y Ebro (Fondo de Recuperación Europea)	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras	2.000.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras 100%	2.000.000,00 €
Proyecto de mejora de regadíos y sistemas de bombeo del Canal de Aragón y Ebro (Fondo de Recuperación Europea)	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras	1.000.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras 100%	1.000.000,00 €
Proyecto de mejora de regadíos y sistemas de bombeo del Canal de Aragón y Ebro (Fondo de Recuperación Europea)	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras	1.000.000,00 €	Ministerio de Agricultura, Pesca e Infraestructuras 100%	1.000.000,00 €
TOTAL		46.200.000,00 €		46.200.000,00 €

SON INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA FINALIZACIÓN O MEJORA DE REGADÍOS YA EXISTENTES

RESUMIENDO.....

- La propuesta de programa de medidas del plan contempla la realización de 34 actuaciones relacionadas con nuevos regadíos que suponen una inversión a 2021-2027 de 785,6 M € (25 % del total).
- Las propuestas proceden fundamentalmente de las CCAA que comprometen a este ciclo un total de 450,28 M € en 21 actuaciones y la DGA que compromete 169,8 M € a través de convenio con ACUAES en 3 medidas.
- Las 10 actuaciones del MAPA son en realidad infraestructuras necesarias para terminar u optimizar zonas ya existentes (balsas, estaciones de bombeo, nuevas conducciones, etc.).
- Ninguna de las medidas financiación Fondo de Recuperación Europeo

A continuación cedió la palabra a Óscar Montouto (asistencia técnica A21SOCTENIBLE) quien explicó el desarrollo de la participación durante el resto de la jornada.

6. Presentación del proceso de participación pública

Óscar Montouto, expuso en primer lugar los objetivos del proceso de participación pública: dar a conocer el procedimiento para la elaboración de este instrumento de planificación y recoger comentarios para mejorar el proyecto del plan hidrológico de la demarcación, así como localizar consensos.



Prosiguió expresando que este proceso de intervención social se dirige tanto a los usuarios de la DHEbro como a agentes, instituciones y sectores implicados (grupos de interés) en los diversos temas a desarrollar.

El proceso participativo del proyecto del plan hidrológico de esta demarcación integra la celebración de diez talleres de debate, de carácter temático, bajo modalidad a distancia. Constituidos como espacios de diálogo social en torno a diferentes temas del proyecto del plan hidrológico, estos talleres recogerán los comentarios aportados por los participantes. Con ello se pretende alcanzar el mayor acuerdo social, procurando la máxima diversidad.

Tras cada una de las sesiones participativas a celebrar, se elaborarán los correspondientes informes-resúmenes que serán publicados en la web de la CHEbro (www.chebro.es), acorde al principio de transparencia y accesibilidad de información conforme a la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

El análisis y estructuración de todos los informes resumen de estos talleres participativos celebrados generará un documento sintético de carácter técnico-divulgativo con objeto de dar a conocer los resultados del proceso de participación y que será también publicado en la web de la CHEbro.

Se insistió en la existencia de un buzón electrónico para seguir recibiendo propuestas, observaciones y sugerencias (secretariaoph@chebro.es) al que es posible enviar propuestas, observaciones o sugerencias hasta el 22 de diciembre de 2021, como fecha fin de plazo del proceso de participación y consulta pública del proyecto de plan hidrológico publicado en el enlace web mencionado anteriormente.

7. Dinámica participativa - Resultados

Oscar Montouto continuó informando a los asistentes del objeto de la dinámica participativa a desarrollar durante la sesión: disponer de una aproximación al diagnóstico en relación con los temas importantes asignados para el debate en este taller, así como recoger comentarios relacionados con los diversos aspectos clave que se plantean a modo de preguntas para responder en el taller.

MEDIDAS	OBJETIVOS DE TRABAJO PARA EL DEBATE
A) Regadíos contemplados en el borrador del plan a consulta pública	<ul style="list-style-type: none"> ▪A.1. Pensando en clave de sostenibilidad de la cuenca ¿considera adecuado que el plan recoja 47.499 ha de nuevos regadíos para el horizonte 2021-2027? ▪A.2. Si crees que debería incluir algún proyecto más ¿cuáles y por qué motivos piensas que se deberían incluir?
B) Regadíos a contemplar en el futuro (más allá de 2027)	<ul style="list-style-type: none"> ▪B.1. ¿Qué condicionantes crees que había que establecer para recoger otros regadíos en siguientes ciclos de planificación?
C) Revisión de las dotaciones objetivo	<ul style="list-style-type: none"> ▪C.1. ¿Considera adecuada la medida de actualizar el estudio de las dotaciones de la cuenca del Ebro a la vista de nueva metodología y con datos actualizados?
D) Procedimiento de asignación de recursos del plan hidrológico	<ul style="list-style-type: none"> ▪D.1. ¿Considera adecuada la metodología basada en balances hidrológicos utilizada en el plan para la asignación de recursos? ▪D.2. ¿Estás de acuerdo en que se reduzcan las aportaciones en un 20 % (escenario 2100) para la toma de decisión del plan hidrológico? ▪D.3. ¿Tienes alguna valoración sobre los criterios de garantía utilizados para decidir sobre la disponibilidad de agua de nuevos usos de agua?
E) Otros aspectos	<ul style="list-style-type: none"> ▪E.1. ¿Qué otras cuestiones relevantes considera que no se han planteado sobre la temática del taller?

A tal fin, y mediante la plataforma ZOOM se establecieron cuatro grupos reducidos para el debate, que fueron dinamizados por el equipo de la asistencia técnica de A21soCtenible, con el fin de recoger propuestas y aportaciones de forma ordenada sobre cada uno de los objetivos de trabajo participativo establecidos para cada tema importante a tratar.

Seguidamente, se procedió a realizar una puesta en común donde un portavoz de cada grupo fue dando lectura pública de las aportaciones propuestas en su grupo.

En las siguientes tablas se muestran los resultados de las aportaciones recogidas, las cuales sugieren propuestas de mejora para cada uno de los temas importantes y aspectos de debate sobre el actual proyecto del plan hidrológico.

A. Regadíos contemplados en el borrador del plan a consulta pública

A.1. Pensando en clave de sostenibilidad de la cuenca ¿consideras adecuado que el plan recoja 47.499 ha de nuevos regadíos para el horizonte 2021-2027?

1. *Sí es adecuado, siempre y cuando se acompañe el ritmo de las nuevas regulaciones o de las necesarias para garantizar cualquier nueva hectárea que se incorpore a la cuenca- que siempre exista un funcionamiento paralelo de la regulación y nuevas hectáreas de regadío. No estamos hablando de una cuenca deficitaria*
2. *Siempre y cuando se tenga en cuenta las variaciones de cambio climático, relacionadas con disminución de recursos hídricos*
3. *No ha tenido en cuenta la estrategia nacional de infraestructura verde- punto crítico teniendo en cuenta la situación crítica actual de cambio climático*
4. *Asistimos a una renuncia de los responsables del ministerio a hacer nuevas regulaciones que se vincula, esa renuncia, a una supuesta incompatibilidad con la Directiva Marco de Agua o que se dice para ajustar las necesidades de riego a la menor disponibilidad de recurso del Cambio Climático. Precisamente nuestra historia demuestra que las obras de regulación permiten acompañar y regular en el tiempo la disponibilidad de agua con las necesidades de cada momento. Dadas las condiciones geográficas de nuestras cuencas (pronunciadas pendientes), la única forma de garantizar las demandas es precisamente con obras de regulación: Precisamente la regulación es la garantía de asegurar la disponibilidad del recurso hídrico en el espacio o en el tiempo.*
5. *Es adecuado, pero también fundamental (en clave de sostenibilidad), también hay que tener en cuenta económica y social, sector primario esencial, no podemos desligarnos de este sector en relación con el regadío. Se tienen que mantener seguridades jurídicas y ambientes sociales y económicos.*
6. *¿Qué significa que se recojan estas hectáreas? Las que no se recogen, ¿qué pasa con ellas? La Rioja presentó posibilidad de nuevos regadíos (7.000 hectáreas que se establecieron siguiendo, en parte, criterios de eficiencia de regadío). Sin embargo, la Confederación siguiendo los criterios explicados lo han dejado en 500 hectáreas. Entonces ¿qué pasa con aquellas no contempladas? Se cree que hay que contemplar el caso concreto de la Rioja ya que este cálculo está basado en infraestructuras recién construidas con obras de regulación que se han construido para su uso (presa de Soto Terroba y presa de Enciso).*
7. *Incluir en el plan todas las zonas susceptibles de poder ponerse en regadío: zonas con recurso regulado y que cumplan los requisitos sociales, económicos y ecológicos, no poner barreras.*
8. *Que no se tenga un enfoque rígido entre hectáreas admitidas y futuras hectáreas ya que el regadío es esencial (en relación con el punto anterior).*
9. *Se considera adecuado.*
10. *Hablar de optimización más que de superficie: eficiencia de riego, sistemas de riego, qué se riega en lugar de hablar de hectáreas de regadíos.*
11. *¿Hasta qué punto la eliminación supone una inseguridad jurídica en el futuro? Se considera que el programa de medidas también es un documento programático a medio y largo plazo, no es solo un documento de ejecución. Visión cortoplacista para medidas que necesitan mayor tiempo de ejecución y valoración.*

12. *Conlleva una reducción considerable y estoy de acuerdo con las hectáreas previstas para riego.*
13. *Los regadíos planteados son suficientes y coherentes conforme a la regulación actual, desde el punto de vista de la sostenibilidad.*
14. *Lo de MENOS son las 47mil nuevas hectáreas. Lo de MÁS es la totalidad de las que ya existen en el actual escenario de cambio climático. El incremento es menor en relación con otros planes, pero parece que es a costa del resto de asignaciones.*
15. *Sí. Siempre con recursos hídricos disponibles y financiación. Poner en valor las medidas del Gobierno de Aragón.*
16. *Lo principal para que un regadío sea sostenible depende de la disponibilidad del recurso (la ejecución del embalse de Almodévar es fundamental).*
17. *Sí, puesto que la regulación está garantizada, la financiación está garantizada y reconocidos los derechos de riego de la superficie objeto del proyecto.*
18. *No subestimar la capacidad de adaptación de agricultores al cambio climático (en superficies y cambio de cultivos).*
19. *Declarar una moratoria en la creación de nuevas superficies como criterio de no empeoramiento en aquellas cuencas, como la del Ebro, que ya sufren una presión extractiva severa. Regadío actual muy probablemente es ya incompatible con los efectos de cambio climático si se tiene en cuenta que en menos de 15 años la temperatura media podría en 2°C. Aumentar en este momento el consumo de agua en el regadío mediante el incremento de la superficie de regadío y modernizaciones que reducen el uso de agua, pero no su consumo, es muy arriesgado, irresponsable, amenaza a la supervivencia del regadío actualmente existente. Si no se lleva a cabo esta propuesta, el ejemplo de La Manga del Mar Menor proliferará en nuestros ríos. Las autoridades de cuenca y de política agraria y territorial no podrán excusarse en que no están advertidas.*
20. *Consideramos adecuada la puesta en riego de todos los sistemas proyectados hasta la actualidad, por tener ya disponibilidad de caudales.*
21. *No deben incluir un incremento en la demanda de recurso.*
22. *Incluir más regadíos ya que la sostenibilidad la cuenca es de la menos reguladas.*
23. *Es totalmente adecuado siempre que sea sostenible.*
24. *Los nuevos regadíos deberían venir de liberar recurso que los garantice con recurso disponible ligado a una fuerte modernización de regadío que pueda dar lugar a incremento de regadío.*
25. *Ligar nuevos regadíos con modernización de los existentes y exigirlo a los nuevos.*
26. *Hace falta más inversión para modernización. Hay que revisar de cara a las nuevas tecnologías la posibilidad de nueva regulación.*
27. *Impulsar nuevos regadíos sociales por la consecuencia de cara al desarrollo social y el reto demográfico.*
28. *Equilibrar el buen estado de las masas en Castilla y León con los aspectos sociales del regadío promocionando algunos nuevos.*
29. *Necesidad de incremento de regulación para garantizar nuevas demandas y problemas ligados al cambio climático.*
30. *Hay capacidad para más regadíos siempre que haya más eficiencia en los métodos de riego.*
31. *Los desembalses hay que coordinarlos con los usuarios del agua y sus necesidades.*

<p>32. <i>Optimización de recursos y autorización de nuevos regadíos teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.</i></p>
<p>33. <i>No es correcto considerar sólo 47.499 hectáreas. Además, se deben tener en cuenta las dotaciones de regadío en lugar de las hectáreas (teniendo en cuenta el tipo de riego, la cantidad de agua que se aplica y la tecnología de riego).</i></p>
<p>34. <i>No tendrían que aprobarse más regadíos hasta un análisis claro sobre el cambio climático y la disponibilidad de agua. Se aboga por una moratoria hasta que no haya estudios previos.</i></p>
<p>35. <i>El consorcio de aguas de Tarragona es una plataforma previa para facilitar trasvases de agua en las nuevas políticas. Se necesitan estudios considerando un escenario de cambio climático.</i></p>
<p>36. <i>Se considera adecuada sin que suponga un cierre. Hay que dejar espacio a otros tipos de regadíos, técnicas y granjas</i></p>
<p>37. <i>Hablar de consumos y volúmenes en lugar de superficies. Se debe considerar la disponibilidad de los recursos.</i></p>
<p>A.2. Si crees que debería incluirse algún proyecto más ¿cuál es y por qué motivos piensas que se debería incluir?</p>
<p>38. <i>Incluir proyectos relacionados con acuicultura sostenible y de recirculación por generar alimentos, materias primas, y tener un papel tractor en el uso de agua igual que otros usos agroganaderos. Actualmente la acuicultura en el 4º nivel de priorización de usos de agua por su carácter sostenible</i></p>
<p>39. <i>Necesidad de proteger los regadíos tradicionales en contraposición al artículo 21 y 22 del actual PH- Se propone una expropiación encubierta a los regadíos tradicionales, que deberían de ser protegidos como herramienta para frenar despoblación</i></p>
<p>40. <i>Incluir modernización de regadío en el plan para mejorar la eficiencia de las dotaciones</i></p>
<p>41. <i>Desarrollar una unidad de criterio que permita al regadío saber a qué atenerse, se considera que las modernizaciones quitan agua de los ríos y generan hipotéticamente problemas. El estudio del tribunal de cuentas y lo que se plantea de la estrategia de modernizaciones de regadío, por eficiencia en aplicación de agua, son una paradoja. Que se tenga claro los términos para la valoración de eficacia y que se fijen normas claras sobre las cuestiones ambientales del regadío</i></p>
<p>42. <i>Incluir en el plan las zonas estudiadas y con recursos hídricos disponibles por obras de regulación, sin establecer un horizonte concreto para evitar frenar su desarrollo.</i></p>
<p>43. <i>Considerar que en adelante debe de dejar de hablarse de expansión del regadío en superficie, sino en el espacio de la cuenca, garantizando la presencia de agua para pequeños regadíos, granjas y, ante todo, poblaciones en la mayor parte posible del territorio.</i></p>
<p>44. <i>Considerar a la hora de esta planificación los territorios especializados en cultivos leñosos o de praderas, que son los menos demandantes de dotación y a la vez los más sensibles a nuevos escenarios climáticos, ya que en una sequía no se juegan la economía de un año, sino que las consecuencias pueden ser estructurales (Matarraña, Bajo Aragón, viñas D.O., ganadería Prepireneo etc.)</i></p>
<p>45. <i>Incluir todo el grupo de regadíos sociales como Litera Alta por temas de despoblación</i></p>
<p>46. <i>Hay una propuesta más amplia desde Castilla y León sobre nuevos regadíos que deberían recogerse. Hay financiación europea, por eso deben contemplarse en la planificación, porque si no quedan fuera de ayudas europeas</i></p>

47. *Hay más de 17.000 nuevas hectáreas en la Comunidad de Aragón que deberían incluirse de cara al futuro, con dos específicas que son de interés nacional*
48. *Contemplar iniciativa privada para nuevos regadíos como en el Canal Imperial que podría tener más ampliaciones*
49. *Contemplar proyectos de regadío de apoyo, riegos sociales, que no se han contemplado y se debería.*
50. *Es importante mencionar la posibilidad de la superficie de áreas irrigables. Hay que considerar aguas de regadío actuales y otros subsectores.*
51. *Justificar en mayor medida las nuevas obras y regadíos.*
52. *Intentar contar con riegos de apoyo a pequeñas zonas hortícolas (principalmente en Alto Jalón).*
53. *Se reclama llegar a las 1320 hectáreas previstas en el Plan Nacional de Regadíos 2008 en Alcalá de Gurrea. Explicación:
 El Plan Nacional de Regadío (ED329/2002 de 5 de abril) desarrollado posteriormente a través del Decreto 43/2003 del Gobierno de Aragón, reconoce 1.320 ha. de Regadíos sociales a Alcalá de Gurrea en el programa de actuaciones con Horizonte 2008, que de acuerdo con su artículo 3.1.c) pretende llevar a cabo las transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive, o en proceso de despoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables ejecutadas o en ejecución y su finalidad se orienta a fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio.
 Por motivos ajenos a la voluntad del pueblo, las medidas contempladas con horizonte 2008 no se han ejecutado, y sin embargo Alcalá, a pesar de ser claro ejemplo de solidaridad interterritorial por contener en su Municipio la mayor parte del Embalse de la Sotonera, además de todas las infraestructuras y servidumbres que eso genera, no riega en su municipio nada más que 269ha que son las que forman parte de esta Comunidad de Regantes, dentro del Sector I de Monegros.
 Esta medida ha venido siendo contemplada y demandada desde el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro del 2002 y en los sucesivos, así como en las mesas de trabajos del Plan Hidrológico de la Cuenca del Gállego.
 Por tanto, el Plan Hidrológico del Ebro, debe de contemplar previsiones legales y dar cabida a una reserva de caudal suficiente para la transformación en regadío de las 1.320ha. que venían en el T.M. de Alcalá de Gurrea con independencia del momento en que efectivamente se lleve a cabo*
54. *En riegos del Alto de Aragón estaba aprobado el caudal para riegos que se debe contemplar en Alcalá de Gurrea sobre la superficie regable prevista cuando existe recursos para ello*
55. *Se echa de menos los regadíos sociales del Sobrarbe, y no parece que sea por criterio de garantía.*
56. *El modelo de planificación es caduco en regadíos, puesto que la expansión de regadíos en hectáreas no tiene sentido, y solo apostar por personas que quieren regar y está dispuesta a hacerla con garantía.*
57. *Estudio de viabilidad económica en nuevos regadíos (incorporaciones de EERR y eficiencia energética)*
58. *Realizar un censo de dotaciones disponibles, y en caso de no ser cauces regulados, una estimación de momentos de disponibilidad.*

59. *Tener un listado de municipios que tienen una situación precaria para agua urbana, industrial y pecuaria.*

B. Regadíos a contemplar en el futuro (más allá de 2027)

B.1. ¿Qué condicionantes crees que había que establecer para recoger otros regadíos en siguientes ciclos de planificación?

60. *Es de aplicación lo anteriormente dicho.*

61. *No podemos realizar una planificación a tantos años vista sin tener en cuenta cómo va a afectar el cambio climático a territorios que pese a estar fuera de área regable, están dentro de nuestra cuenca.*

62. *Los condicionantes son los mismos: priorizar a mayor futuro aquellos que sí tienen viabilidad económica, social y ambiental. Incluir aquellos con criterios e indicadores más favorables para la ordenación territorial, desarrollo local y creación de empleo.*

63. *Guardar y modular el agua en función de las necesidades. Las planificaciones de infraestructuras hidráulicas conllevan largos plazos de maduración, no se puede renunciar a regular ríos actualmente con visión en un futuro. Mal se pueden regular los regadíos si se renuncia a la construcción de nuevas obras de regulación.*

64. *Insistir en cuestiones con aspectos ambientales de modernización de regadío y con los nuevos regadíos. Se está llevando a extremo las cuestiones de cómo los regadíos más tecnificados producen efectos sobre las masas de agua. Están perplejos de cómo se abordan las cuestiones de aspectos cuantitativos y cualitativos de masas de agua: en los cuantitativos, la aplicación va más allá que lo estipulado; y en los cualitativos, más tecnificados, se reducen la cantidad de contaminantes en las masas siento esta precisamente la cuestión que está siendo penalizada en el plan.*

65. *Tener en cuenta los planes de sequía dada la situación de emergencia climática.*

66. *Afinar la planificación de cultivos a futuro-qué cultivos van a ser los más rentables y que se van a incluir.*

67. *Realizar estudios que tengan en cuenta riegos deficitarios y ensayos con variedades más resistentes a la variación hídrica y la aparición de plagas emergentes (escenario de cambio climático).*

68. *Incluir como criterio prioritario que explotaciones agrarias han de ser viables.*

69. *Deberían ir ligados a ahorro de agua.*

70. *Incluir los objetivos de desarrollo sostenible (garantizar la alimentación a nivel global). Los regadíos locales deben servir de herramienta para garantizar la alimentación de una manera sostenible a nivel nacional y global. Los regadíos locales deben participar para contribuir a este objetivo global.*

71. *Los plazos temporales de planificación no son muy largos, lo que no se ejecute es en siguiente ciclo debe recogerse en los siguientes ciclos y no olvidarse.*

72. *Los nuevos deben tener prioridad cuando ahorren y sean eficientes.*

73. *Hay que tener en cuenta la obligación que marca la Unión Europea revisando concesiones para ver el agua ahorrada y asignar a nuevos regadíos.*

74. Resolver previamente la modernización de regadíos tradicionales dada la presión que va a haber con el Cambio Climático para rescatar para nuevos usos lo que ahorre.
75. Los fondos europeos presionan para que haya rescate de recurso con revisión de concesiones para tener un ahorro real de recurso, necesitan datos de cuánto se ha ahorrado, cuanto se consumía y cuanto que consumirá con las medidas de eficiencia.
76. La modernización ahorra incluyendo mejoras de las conducciones, aunque se incremente la superficie de riego, pero eso no mejorar la capacidad de regulación con embalses.
77. Los recursos no regulados no se aprovechan y eso hay que mejorarlo para que se pueda aprovechar mejor.
78. Hay que invertir para que el ahorro en algunas zonas revierta en optimizar el aprovechamiento de las regulaciones.
79. Eficiencia de los diferentes tipos de riego. El 30% de mejora de ahorro da para incrementar.
80. Acompasar la creación de regadío con incremento de regulación y posibles caudales que pueden liberarse sobre las dotaciones objetivo.
81. Estudiar la rentabilidad de cada nuevo regadío.
82. Cumplir el criterio de recuperación de costes.
83. Optimizar el uso del recurso.
84. Los nuevos regadíos deben controlar el agua consumida. Conocer lo que consumen de verdad, contemplar la necesidad de contadores.
85. Respetar los objetivos ambientales que marca el plan.
86. Mejorar los riegos que tenemos antes de incrementar con nuevos.
87. Contemplar a qué tipo de cultivo va destinada esa agua, ver el consumo por tipo de cultivo.
88. No se debería cerrar. Hay que buscar soluciones a medida para nuevos riegos que se quieran tener (teniendo en cuenta soluciones a medida y proximidad al recurso).
89. La incorporación de nuevos regadíos debe pasar por la disponibilidad de recursos. De acuerdo con los criterios sobre la viabilidad de recursos.
90. La incorporación dependerá de los recursos disponibles. Los nuevos regadíos deben tener una viabilidad adaptativa. El tipo de cultivo debe tener una adaptación al medio.
91. Hay que considerar la eficiencia hídrica (para poder expandir los sistemas actuales no tienen que desperdiciar) y el clima (qué factores y riesgos climáticos existen y qué estrategias para resiliencia están incorporadas).
92. Se tiene que considerar los objetivos ambientales, adaptación a la política agraria común, la disponibilidad de recursos y el mantenimiento en buen estado del Delta del Ebro.
93. Hay que considerar medioambiente, disponibilidad de recursos, criterios sociales de fijación de poblaciones, criterios económicos, eficiencia en el uso.
94. Hay que considerar la eficiencia energética (energías renovables y especialmente energía fotovoltaica).
95. Si no hay claridad en caudales y cantidad de agua, en un corto plazo habrá que retirar superficie regable para asegurar otros usos. La cuestión será saber superficie retiramos.
96. Habría que matizar y mejorar los criterios, y tener en cuenta los efectos ambientales asociados (nitratos y salinidad). Incorporar también criterios energéticos.

97. *Evaluar hasta 2027 el comportamiento de caudales ecológicos y ver si hay que cambiar criterios.*
98. *Modernizar los sistemas actuales de riego, sobre todo lo más desfasado. Se tendría que actualizar.*
99. *Conocer bien los recursos hídricos disponibles para hacer buenos balances y saber a futuro como actuar.*
100. *Se deben de tener en cuenta las medidas de mitigación posibles que permiten una estabilización de la demanda: modernización de regadíos, capacidad de adaptación del agricultor y la capacidad de gestión de las comunidades de regantes en su labor de casación oferta/demanda.*
101. *Se debe tener en cuenta los efectos esperados del cumplimiento de 4 de los objetivos cuantitativos definidos en las Estrategias Granja-Mesa y Biodiversidad (Ref. Modelling environmental and climate ambition in the agricultural sector with the Capri Model .Fuente: JRC/EuropeanComision).*
102. *Promoción de núcleos de regantes que estén dispuestos a regar con financiación.*
103. *Autorregulación de Comunidades de regantes (CCRR) para afrontar la carencia de agua e implantación de energías renovables.*
104. *Cumplir, aunque fuera a medias la Directiva Marco de Agua, en el sentido de la financiación.*
105. *Tener en cuenta informe de la Comisión Europea sobre el impacto del cambio climático en los usos de agua y tierra en Europa. Para España las previsiones son demoledoras, con niveles de agotamiento del agua en cuencas incompatibles con la supervivencia de ríos y acuíferos debidos a las grandes superficies de regadío.*
<https://ec.europa.eu/jrc/en/publication/impact-changingclimate-land-use-and-water-usage-europe-s-water-resources-model-simulation-study>
106. *Coste ambiental y de mantenimiento de infraestructuras y tener en cuenta la cercanía de la zona a regar al recurso hídrico.*
107. *Los nuevos escenarios energéticos pueden abrir nuevas posibilidades de planificación de regadíos. La optimización de las instalaciones renovables requiere de una fuerte capacidad de regulación interna por parte de las comunidades de regantes. Este problema se puede convertir en ventaja a la hora de poder planificar pequeñas manchas regables cercanas a cauces sin regulación o a media distancia de grandes sistemas, sin condicionar las dotaciones puntuales del riego.*

C) Revisión de las dotaciones objetivo

C.1. **¿Consideras adecuada la medida de actualizar el estudio de las dotaciones de la cuenca del Ebro a la vista de nuevas metodologías y con datos actualizados?**

108. *Se echa en falta en el modelo Aquatool (sí se ha hecho una valoración por cuencas) un modelo que incluya valoración global de la cuenca.*
109. *Es una medida adecuada ya que te permite incluir distintas variables.*
110. *Adecuado el uso de todas estas metodologías para el afinar con medidas en el futuro.*
111. *A nivel metodológico: incluir cuestiones que tenga que ver con superficies efectivamente regadas y que se recojan las aportaciones del partenariado de la cuenca del Ebro para hacer*

<p><i>diferenciación entre distintos modelos de regadíos: hablar del regadío en plural y desde la diversidad.</i></p>
<p>112. <i>La última actualización era antigua y es importante que se haga una revisión.</i></p>
<p>113. <i>Es importante en la revisión contemplar escenarios de largo alcance y necesidades a largo alcance temporal.</i></p>
<p>114. <i>Considerar las necesidades de los cultivos y la rentabilidad económica de la agricultura y los cultivos regados, la parte económica es muy importante para dar viabilidad a los cultivos y la elección de los mismos.</i></p>
<p>115. <i>Variabilidad de las necesidades hídricas según el año para fijar dotaciones, muy importante.</i></p>
<p>116. <i>El ritmo de aplicación de estas dotaciones es muy importante, como en la modernización, hay que acompasarlo.</i></p>
<p>117. <i>Considerar los cambios en los mapas de cultivos y las nuevas orientaciones productivas de cultivos (como sucede con el goteo en almendros, como ejemplo).</i></p>
<p>118. <i>Siempre es positivo la actualización de los estudios. Hay que ver qué consecuencias pormenorizadas conlleva en sectores concretos, y antes de plantear ninguna revisión a la baja estudiar con los usuarios las alternativas posibles.</i></p>
<p>119. <i>Es importante actualizar el estudio de dotaciones. El estudio de dotaciones debe tener una base científica (incluyendo con los agentes que han hecho los estudios).</i></p>
<p>120. <i>El estudio de las dotaciones debe incluir métodos de vanguardia.</i></p>
<p>121. <i>Hay que estudiar el tema de dotaciones (sobre todo concesionales). Hoy en día los regadíos modernos permiten conocer de forma bastante exacta el uso de recursos, lo que permite hacer un estudio más diverso de las dotaciones.</i></p>
<p>122. <i>Es adecuado el estudio de dotaciones de la cuenca en base a analizar la disponibilidad y cómo se producen los consumos (cómo se puede mejorar la técnica para ajustar el consumo a las necesidades).</i></p>
<p>123. <i>Es necesario considerar penalizaciones teniendo en cuenta el tipo de concesión y el uso de los recursos.</i></p>
<p>124. <i>Siempre es positivo actualizar los estudios. Antes de plantear revisiones hay que estudiar alternativas posibles y medidas de gobernanza.</i></p>
<p>125. <i>Es adecuado revisarlo teniendo en cuenta el escenario de cambio climático y la disponibilidad de recurso. Hay que revisar para los regadíos existentes y para los nuevos.</i></p>
<p>126. <i>Hay que considerar los esfuerzos de modernización, que ayuda a la ventaja de uso de regadíos.</i></p>
<p>127. <i>Para garantizar regar las 47 hectáreas del A1 es necesario que se lleve a cabo la actualización de dotaciones.</i></p>
<p>128. <i>La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura advierte sobre la paradoja de la modernización, reduce el uso de agua (demanda) pero aumenta el consumo de agua en la cuenca (aumento de evapotranspiración por aumento o de producción, intensificación de esta y extensión de superficies que provoca). El Plan Ignora los retornos de riego.</i></p> <p> http://www.fao.org/policy-support/tools-and-publications/resources-details/es/c/897549/ </p>

129. Fundamental cuantificar el recurso hídrico usado. No se cuantifica el retorno de riego. Solo se controla la 67% de demanda de riego.
130. Estabilización de la demanda según la disponibilidad del recurso por parte de las comunidades de regantes.
131. Es más importante apostar por el ahorro de consumo de agua y eficiencia energética que la construcción de nuevas infraestructuras.
132. Es imperativo cambiar el estudio de dotaciones porque está obsoleto, no solamente en riego sino el resto de demandas (abastecimiento, por ejemplo).
133. Aprovechar nuevas tecnologías de digitalización de regadíos.
134. Mas detalle de la caracterización de la demanda de riegos presurizados (tener en cuenta el tipo de suelo y tipo de aspersión).
135. Las dotaciones se ajustan en función de la disponibilidad de recurso y esa es labor conjunta de los servicios de explotación y los propios usuarios, que puede apoyarse siempre en las nuevas tecnologías y la innovación.

D. Procedimiento de asignación de recursos del plan hidrológico

D.1 ¿Consideras adecuada la metodología basada en balances hidrológicos utilizada en el plan para la asignación de recursos?

136. Sí, pero hacen falta más datos de recursos hídricos que no se tienen, más medidores, etc. Para obtener datos más fiables a usar en los modelos
137. Metodología de balances es la más adecuada siempre y cuando se tenga en cuanto cómo se fijen la eficiencia de los núcleos de población de grandes abastecimientos y se concierten los caudales ambientales
138. Parece que primero se fijan los caudales y luego se reparten entre los distintos usos. Esto es erróneo teniendo en cuenta la Directiva Marco Agua, que habla de buen estado (calidad) no de caudales ecológicos (cantidad). El diseño de caudales ecológicos está mal regulado (art 40 del texto refundido de la Ley de Aguas)- Se debería tener en cuenta que España no tiene recursos garantizados permanente salvo por obras de regulación y que primero habría que establecer las necesidades de abastecimiento y actividades económicas y luego las ecológicas. Problema de concepción del régimen de caudales considerados como una restricción.
139. Adecuada pero insuficiente. Falta el aspecto económico. Los balances hidrológicos tratan de manera deficiente las aguas subterráneas.
140. Sistema adecuado a grandes escalas, pero en cuencas pequeñas no funciona, por lo que hay que mejorarlo.
141. Habría que contemplar también aspectos de salinidad.
142. Incluir criterios de la calidad del agua disponible.
143. Estos modelos vienen arrastrados de planes anteriores, y deberían actualizarse. Hay demandas incluidas en balances que cuesta saber a qué comunidad de regantes corresponden. Comparar resultados obtenidos en balances del nuevo plan previsto con el plan vigente.

<p>144. <i>Obsoleta e insuficiente. Sin condicionantes de calidad, con insuficiente cuantificación de retornos. En los factores limitantes no entra la calidad del agua conseguida en el sistema que es inaceptable.</i></p>
<p>145. <i>No se tiene en cuenta el factor WEI+ (mide el agua que no retorna a la cuenca por evapotranspiración tras el uso del recurso) que es condicionante para inversiones y planificación según la Unión Europea.</i></p>
<p>146. <i>Sí se ajusta a la realidad, en cuanto a la disponibilidad del recurso, pero mal por no tener en cuanto los retornos del riego</i></p>
<p>147. <i>El modelo Sistema Integrado de Modelación Precipitación-Aportación (SIMPA) es correcto en cuanto al dimensionado de los nodos de aportaciones, pero no determina y subestima el volumen de retornos, arrojando unos valores de índice WEI+ sobredimensionados. Hay que revisar el posicionamiento de los nodos de oferta con respecto a los nodos de demanda, y en estos últimos las hectáreas de superficie asociadas a los mismos.</i></p>
<p>148. <i>Es adecuado también conocer las proyecciones y tener en cuenta las restricciones. Los balances hidrológicos deben tener en cuenta el elemento vivo de la agricultura.</i></p>
<p>149. <i>Sí es adecuado, aunque las aportaciones no son homogéneas y el consumo es elástico. Aplicando la mejor tecnología se debe adaptar la demanda a la disponibilidad real.</i></p>
<p>150. <i>Leído el plan hidrológico, la metodología no es acertada. No está claro que sean los mejores criterios (ej: el apartado de la pesca en la cuenca del Ebro).</i></p>
<p>151. <i>Hay que aprovechar al máximo la disponibilidad para ajustar la disponibilidad de agua a la demanda.</i></p>
<p>152. <i>Sí que se considera adecuada, con las metodologías que son más fiables</i></p>
<p>153. <i>Mejorar la metodología de cálculo de las demandas en los balances.</i></p>
<p>D.2. ¿Estás de acuerdo en que se reduzcan las aportaciones en un 20 % (escenario a 2100) para la toma de decisiones del plan hidrológico?</p>
<p>154. <i>Es muy estricto para un periodo tan largo. Se necesita que sea más flexible. Está bien este 20% pero siempre y cuando se revise cada cierto tiempo, que haya una re-evaluación constante.</i></p>
<p>155. <i>Falta mucho estudio con respecto a los escenarios climáticos en cada una de las cuencas. Estamos en fase de solape: nuevos datos en los nuevos años, aplicar los nuevos datos del Panel intergubernamental del cambio climático (IPCC) a los modelos.... Plan, con respecto al regadío y abastecimiento, mucho más flexible y ajustado a la realidad.</i></p>
<p>156. <i>Llegar a discriminar las afecciones que pueda tener tanto la variación del cambio climático (necesitamos adaptación de modelos a realidad) y qué parte de la pérdida de recursos de la Cuenca del Ebro viene debida a un proceso de abandono paulatino y revegetación de las cuencas.</i></p>
<p>157. <i>Ajustar y crear un modelo de gobernanza que permita ajustar este plan a las particularidades del territorio teniendo en cuenta los nuevos escenarios.</i></p>
<p>158. <i>No estamos de acuerdo con que proyecciones a 80 años vista, condicionen la planificación hidrológica. La agricultura de regadío es un organismo vivo, tremendamente elástico, que se ve modificado por las condiciones sociales, de mercado, clima etc.</i></p>
<p>159. <i>Hay mucha incertidumbre sobre este tema: para el conjunto de la cuenca, los estudios del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) estiman una reducción para finales del siglo desde el 40% hasta solo el 3%.</i></p>

160. <i>Es un asunto que se usa solo para recortar y habría que ver la necesidad de contemplar el incremento de guardar recursos para cuando son escasos, incrementar la posibilidad de guardar recursos.</i>
161. <i>Es necesario dar garantías a usuarios presentes y futuros sobre dotaciones objetivo-máximas.</i>
162. <i>Parece temerario tomar decisiones sobre algo tan lejano como el 2100. Habría que ver escenarios más cercanos.</i>
163. <i>Aún no sabemos muchos datos para poder hacer una estimación puede haber mejoras brutales en eficiencia de riego.</i>
164. <i>Sí. El 20% es algo más realista.</i>
165. <i>Eso significa que va a bajar la pluviometría y por tanto aumentara la demanda de riego y por tanto no se trata de NO hacer más, si no hacerlo mejor.</i>
166. <i>No, una reducción a 80 años vista no tiene que considerarse. Hay cambios en el sector que no se conocen.</i>
167. <i>Habría que hacer una revisión de todas las utilidades (considerando agricultura, medio ambiente, etc.). La agricultura además es elástica y puede adaptarse a las disponibilidades.</i>
168. <i>Hay que conocer cómo funciona el sistema, pero de eso no se debe deducir una penalización o restricción.</i>
169. <i>No, ya que no se conoce la situación futura concreta.</i>
170. <i>Hay una comunidad científica que debaten sobre los cambios que conlleva el cambio climático. Por lo tanto, se debe incluir un debate científico en el que se incluyan distintos escenarios de cambio climático, y diseñar políticas de acuerdo con distintos escenarios. Las proyecciones no las debe hacer la confederación, sino los científicos.</i>
171. <i>Le penalización lineal no tiene mucha lógica y generará conflictos.</i>
D.3. ¿Tienes alguna valoración sobre los criterios de garantía utilizados para decidir sobre la disponibilidad de agua de nuevos usos de agua?
172. <i>¿Se han tenido en cuenta las particularidades de cada territorio para establecer los criterios de garantía? Necesidad de ajustes más finos teniendo en cuenta usos de territorio. Adecuación a usos territoriales a los presentes y futuros.</i>
173. <i>Valorar el argumento del uso no consuntivo del agua proyectos alternativos para la creación de nuevos regadíos- acuicultura sostenible. No se suele valorar esta virtud del papel de agua en actividad acuícola frente a la que juega socialmente la agricultura de regadío (escenarios de cambio climático de desertización y riesgos).</i>
174. <i>Parece razonable los criterios planteados.</i>
175. <i>Gestión del riego del Alto Aragón no es correcta. Promueve zonas por otras circunstancias, mientras que en otras zonas con necesidad de menos infraestructuras no hay interés.</i>
176. <i>Son las fijadas en la Instrucción de Planificación Hidrológica, pero encorsetan y no consideran la flexibilidad que confiere la gestión y explotación de los recursos hídricos que permite superar periodos de sequía prolongada con valores de índices de escasez mejorados con respecto a los anteriores.</i>
177. <i>Estos criterios no se ajustan bien a los cultivos leñosos. El porcentaje se debería ajustar.</i>
178. <i>Desconoce cómo se calcula la demanda y la disponibilidad. La demanda dependerá de la tecnología y otros factores.</i>

179. *Existen dudas sobre los criterios utilizados. En el caso del cantábrico existen dudas de las consistencias de los criterios.*

180. *Lo ideal sería hacer una valoración en cuanto al tipo de riego.*

181. *Necesitamos una revisión metodológica en los criterios aplicados.*

E) Otros aspectos

E.1. *¿Qué otras cuestiones relevantes consideras que no se han planteado sobre la temática del taller?*

182. *Tener en cuenta las consecuencias de las lluvias torrenciales en estos sistemas de regadío y si realmente los sistemas diseñados para estos proyectos tienen en cuenta estos posibles daños-relacionado con la definición de los caudales ecológicos. Incluir estudios de riego deficitario que pueden ayudar en determinadas circunstancias.*

183. *El programa de medidas únicamente aplica el 25% del recurso económico para regadíos, no contempla riesgos de suministro alimentario.*

184. *La variabilidad climática con fenómenos extremos debe contemplarse con regulación hiperanual y su mejora en determinadas áreas o subcuencas Y eso necesita adaptarse a la geomorfología con microrregulaciones para retener avenidas, balsas en cercanía en zonas de riego, No valen modelos del pasado, se pueden retener caudales que arrasan ramblas, etc.*

185. *Los nuevos regadíos o modernizaciones deberían ser declarados de interés social como sector estratégico.*

Antes de finalizar, se recordó nuevamente a los asistentes la posibilidad de consulta de toda la documentación generada en el proceso de participación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es) así como la existencia del canal abierto para continuar realizando propuestas, observaciones y sugerencias a través del buzón electrónico (secretariaoph@chebro.es) para la recogida de aportaciones hasta el 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, agradeció a los participantes a la sesión su asistencia, así como la diversidad de aportaciones recogidas, destacando la importancia de las mismas.

Se dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O. A.



A21soCtenible Medio Ambiente, Desarrollo y Participación

Informe-resumen Taller temático de participación activa: CAMBIO CLIMÁTICO (modalidad a distancia)

19 de octubre de 2021



Proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico. Tercer ciclo de planificación 2022-2027. Demarcación Hidrográfica del Ebro



Este documento recoge el informe-resumen del TALLER TEMÁTICO del proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Ciclo de Planificación 2022-2027 para la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Todo ello con el objeto de garantizar la transparencia y visibilidad del proceso. Esta jornada, celebrada el pasado 19 de octubre de 2021 bajo modalidad “on-line” a distancia, estuvo dirigida a usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la demarcación en relación con las temáticas de CAMBIO CLIMÁTICO.

Índice

	Página
1. Introducción	3
2. Asistentes	4
3. Orden del día	5
4. Bienvenida	6
5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico	7
6. Presentación del proceso de participación pública	12
7. Dinámica participativa - Resultados	13

1. Introducción

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHEbro) comenzó la tercera etapa de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHEbro), con la redacción del documento propuesta de proyecto de plan hidrológico. Con el *Anuncio de la Dirección General del Agua* (BOE de 22 de Junio de 2021), por el que se inicia el período de consulta pública de estos documentos correspondientes al proceso de revisión del tercer ciclo de los planes hidrológicos para las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), se da comienzo el proceso de participación y consulta pública.

Conforme a dicha resolución, el documento se somete a consulta pública durante un periodo de seis meses, hasta el 22 de diciembre en el ámbito intercomunitario. Paralelamente a la consulta, será necesario llevar a cabo una amplia y activa participación. Con ello, se persigue conocer las sugerencias y expectativas de futuro de los colectivos y tejido social antes de consolidar el definitivo proyecto de plan hidrológico.

Este proceso de consulta pública y participación activa para la DHEbro continuó con la realización de este taller temático sobre cambio climático, bajo la modalidad on-line a distancia, celebrado el pasado 19 de octubre de 2021.

Se expone a continuación una síntesis del desarrollo del presente taller.

The infographic features a central yellow banner with the text 'Plan Hidrológico' and 'Tercer ciclo de planificación hidrológica'. Above it, the title 'Motivación del taller: Cambio climático en el plan hidrológico' is displayed, along with the names of the organizers and the date. The background includes a gear icon and the 'iParticipa!' logo. At the bottom, there are logos for the Spanish Government, the Ministry for Ecological Transition and Demographic Challenge, the Confederation of Hydrographic Basins of the Guadalquivir, and the CHE logo.

iParticipa!

Video taller "Cambio climático"
19 de octubre de 2021 de 16:30 a 19:00 horas:

**"Motivación del taller:
Cambio climático en el plan hidrológico"**

Miguel Ángel García Vera y Teresa Carceller Layel
Oficina de Planificación Hidrológica. Confederación Hidrográfica del Ebro

Plan Hidrológico
Tercer ciclo de planificación hidrológica

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, S.A.

CHE

2. Asistentes taller temático sobre cambio climático. Martes 19 de octubre de 2021.

Este taller temático a distancia estuvo integrado por usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la DHEbro. La reunión se llevó a cabo mediante la plataforma ZOOM y contó con un total de 48 asistentes y participantes activos en el debate. A continuación, se ofrece información sobre los diferentes agentes sociales asistentes, indicando su representatividad cuantitativa. Se excluye de este listado a los organizadores de la jornada así al como al personal de la CHEbro y de las consultoras que trabajan en la elaboración del Plan Hidrológico.

ASISTENTES	Nº
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	17
ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	11
ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	4
ENTIDADES DE ABASTECIMIENTO	1
CONSULTORÍA Y ASESORÍA	4
ORGANIZACIONES AGRARIAS	1
UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	10
Total	48

3. Orden del día

16:30 Bienvenida

- Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

16.40 Presentación y contextualización de la propuesta de plan hidrológico. Diagnóstico y problemática de los temas relevantes a debatir.

- Motivación del taller: Cambio climático 2021-2027 y Normativa
 - Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro
- Programa de medidas
 - Teresa Carceller Layel. Jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

17:00 Presentación del proceso de participación pública y dinámica participativa.

- D. Óscar Montouto. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

17:10 Dinámica participativa. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

- Grupos reducidos de debate. Definición de propuestas de mejora concretas para objetivo de debate por tema importante a tratar.
- Puesta en común.

19:30h: Clausura/despedita.

4. Bienvenida

Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta sesión participativa que se celebró en formato virtual. Continuó informando que nos encontramos en el proceso participación activa para la definición del tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027, en concreto en la fase de elaboración de proyecto del plan hidrológico, del que desde la propia Confederación se pretende dar cumplimiento con este primer taller participativo de carácter temático.



Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico. Diagnóstico y programa de medidas de los temas relevantes a debatir

Miguel Ángel García incidió en la importancia de este taller temático para recoger el grado de acuerdo sobre las problemáticas existentes en la demarcación sobre la gestión del agua, así como otros aspectos que los asistentes quieran plantear.

Desde la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (DMA), es preceptivo elaborar planes hidrológicos durante ciclos de planificación periódicos de seis años en donde, además de la satisfacción de demandas, se obliga al cumplimiento de objetivos ambientales para la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua, siendo estos:

- Primer ciclo: 2010-2015.
- Segundo ciclo: 2016-2021.
- Tercer ciclo: 2022-2027.

En esta secuencia cronológica del proceso de planificación hidrológica destacó los periodos de consulta pública y participación para cada fase.

Asimismo, anunció que todo el contenido del proyecto de plan hidrológico, así como toda la documentación derivada de su proceso de participación y consulta pública y sus eventos (webinars, jornadas web y talleres presenciales y a distancia) se puede consultar en www.chebro.es. Incidiendo además en la posibilidad de participar y enviar consultas o aportaciones a través del correo de la confederación secretariaoph@chebro.es hasta el 22 de diciembre de 2021.

A continuación, explicó el contenido del proyecto de plan hidrológico sobre cambio climático. En este sentido, describió las ideas centrales del proyecto sobre cambio climático. Explicó los criterios para la asignación de recursos basados, entre otras cuestiones, en los escenarios de previsión de cambio climático establecidos por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) y el estudio del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) (OECC, 2017). Se detallaron los valores estimados, desde el 2010 al 2100, en relación a la temperatura, precipitación y escorrentía. Además, se describió el uso de modelos para calcular la variación de estas variables en los distintos escenarios seleccionados.

1.- Ideas centrales tomadas del folleto divulgativo del plan

La nueva evaluación de recursos hídricos y el cambio climático


En la planificación hidrológica es fundamental conocer los recursos hídricos disponibles. La sucesión de periodos secos y húmedos hace necesaria una nueva estimación en cada revisión del plan con toda la serie de datos disponible. En este caso, para el tercer ciclo se han utilizado los datos del periodo 1940-2018.

En las últimas décadas se ha observado una disminución de las precipitaciones y de las aportaciones medias anuales en la mayoría de las juntas de explotación en que se divide la demarcación. Así, se aprecia una **reducción general del 3 % al considerar la serie 1980/81-2017/18** (serie corta) en lugar de la completa (1940/41-2017/18) y, en algunas zonas, como las juntas del Jalón, el Aguas Vivas, el Martín o el Bajo Ebro la disminución supera el 10%.

Los recursos totales para toda la demarcación del Ebro a considerar en este plan son 15.523 hm³/año para la serie temporal corta. La recarga profunda a las masas de agua subterránea se estima en 2.745 hm³/año.

La planificación hidrológica considera los evidentes y progresivos efectos del cambio climático sobre el agua, los ecosistemas acuáticos y las actividades económicas en consonancia con todas las estrategias europeas y nacionales para la lucha y adaptación a los efectos del cambio climático.

Por ello, en la asignación de recursos se han realizado simulaciones teniendo en cuenta la reducción de aportaciones del cambio climático a 2100, considerando una disminución de las aportaciones en un 20 % acorde con las previsiones de los peores escenarios.





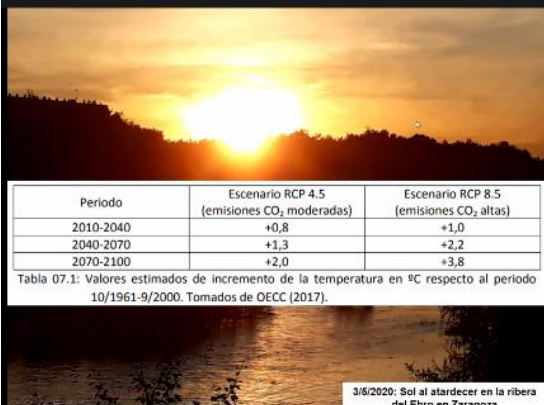
Estudio de referencia (OECC, 2017)

Resumen del Estudio EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS RECURSOS HÍDRICOS Y SEQUÍAS EN ESPAÑA. INFORME FINAL. CEDEX - Julio 2017

Los recursos totales para toda la demarcación del Ebro a considerar en este plan son **15.523 hm³/año** para la serie temporal corta. La recarga profunda a las masas de agua subterránea se estima en 2.745 hm³/año.

La planificación hidrológica considera los evidentes y progresivos efectos del cambio climático sobre el agua, los ecosistemas acuáticos y las actividades económicas en consonancia con todas las estrategias europeas y nacionales para la lucha y adaptación a los efectos del cambio climático.

Por ello, en la asignación de recursos se han realizado simulaciones teniendo en cuenta la reducción de aportaciones del cambio climático a 2100, considerando una disminución de las aportaciones en un 20 % acorde con las previsiones de los peores escenarios.

3/6/2020: Sol al atardecer en la ribera del Ebro en Zaragoza

Periodo	Escenario RCP 4.5 (emisiones CO ₂ moderadas)	Escenario RCP 8.5 (emisiones CO ₂ altas)
2010-2040	+0,8	+1,0
2040-2070	+1,3	+2,2
2070-2100	+2,0	+3,8

Tabla 07.1: Valores estimados de incremento de la temperatura en °C respecto al periodo 10/1961-9/2000. Tomados de OECC (2017).

Periodo	Escenario RCP 4.5 (emisiones CO ₂ moderadas)	Escenario RCP 8.5 (emisiones CO ₂ altas)
2010-2040	-2	-7
2040-2070	-11	-13
2070-2100	-12	-26

Tabla 07.4: Valores estimados de disminución de la escorrentía en % respecto al periodo 10/1961-9/2000. Tomados de OECC (2017).

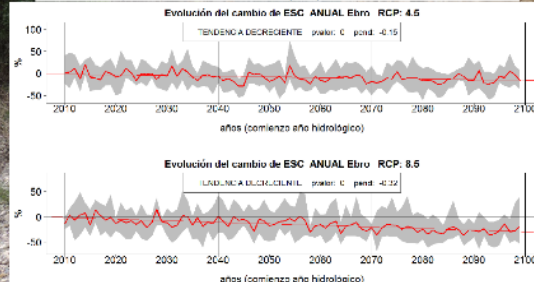
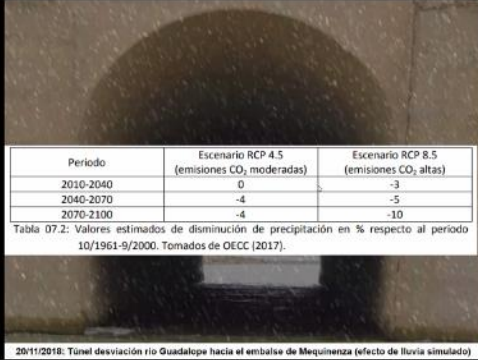



Figura 61. Tendencia del Δ (%) escorrentía del año 2010 al 2099 para los RCP 4.5 (arriba) y 8.5 (abajo)

Periodo	Escenario RCP 4.5 (emisiones CO ₂ moderadas)	Escenario RCP 8.5 (emisiones CO ₂ altas)
2010-2040	0	-3
2040-2070	-4	-5
2070-2100	-4	-10

Tabla 07.2: Valores estimados de disminución de precipitación en % respecto al periodo 10/1961-9/2000. Tomados de OECC (2017).



20/11/2018: Túnel desviación río Guadalope hacia el embalse de Mequinenza (efecto de lluvia simulado)



Miguel Ángel resumió otros aspectos, además de las variables hidrológicas, que pueden verse afectados por el cambio climático apoyándose en la síntesis recogida en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas. Fenómenos relacionados con parámetros meteorológico o procesos biofísicos, entre otros. Además, desarrolló las medidas principales que el nuevo plan hidrológico propone para adaptarse al cambio climático. Por último, se desarrolló la *Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética*, que constituye un avance de lo que se va a trabajar en planificación hidrológica con respecto al próximo ciclo. En referencia a esta ley, se presentó la propuesta de normativa del plan que incluye un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático, entre otras cuestiones. Se hizo hincapié en que hay que planificar teniendo en cuenta todas estas especificidades establecidas por esta ley.

Efectos previsibles del cambio climático

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 166 Martes 13 de julio de 2021 Sec. I. Pág. 83217

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

11614 Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

Cambios fenológicos:

- Retraso en la pérdida de hojas de especies caducifolias.
- Adelanto de la floración.
- Cambios en la fenología reproductiva de aves y mariposas.
- Cambio de hábitos de aves migratorias.
- Alteraciones en el proceso de polinización.
- Incremento de la evapotranspiración de los cultivos

Cambios en la distribución de la vegetación:

- Ascenso de la línea de bosque. P. ej. Ascenso en altitud de los pinares de *Pinus sylvestris* y de los pinsapares (*Abies pinsapo*) y aumento de cota de la estación óptima para el pino salgareño (*Pinus nigra subsp. salzmannii*).

Cambios en el éxito reproductivo de especies:

- Afección al ciclo vital de algunas especies (p. ej. descenso del éxito reproductivo del papamoscas cerrojillo (*Ficedula hypoleuca*) por desajuste con los ciclos biológicos de sus presas).
- Menor fructificación en fagáceas.
- Reducción o dificultades de regeneración de especies arbóreas.

Vulnerabilidad ante enfermedades y plagas:

- Mayor incidencia de plagas forestales (especies de escolitidos).
- Mayor incidencia de la seca de encinas en dehesa.
- Aumento de enfermedades en especies animales de humedales.
- Colapso vegetativo en determinados rodales de repoblaciones artificiales y manchas de encinar (secado y muerte en pies de *Pinus pinaster* y secado temporal en manchas de *Quercus ilex* sobre sustrato rocoso).
- Aparición de blanquiazules en fondos marinos.
- Mortalidades masivas (75%) de especies de gorgonias (*Elisella paraplexauroides*, *Eunicella*, etc.) entre 0 y -25 m de profundidad.

Alteración de procesos biofísicos:

- Cambios en el funcionamiento hidrológico en lagunas.
- Incremento de la salinización de los campos.
- Cambios en la ribera del mar y erosión costera (variaciones del nivel del mar).
- Variaciones en la dirección del flujo medio de energía.
- cuña salina fluvial.

¿Qué propone hacer el plan hidrológico para adaptarnos al cambio climático?

- Medidas de gestión más restrictivas con el uso del agua: limitación de nuevos regadíos, incremento de la regulación interna, definición de caudales ecológicos en todas las masas de agua, no admisión de nuevos usos en alguna junta de explotación.
- Medidas de Saneamiento y depuración
- Medidas de restauración de ríos
- Control de las tomas de agua
- Mantenimiento y mejora de redes de control
- Medidas contra la contaminación puntual
- Medidas de reutilización
- Medidas agroambientales
- Modernización "verde" de regadíos
- Mejoras de abastecimientos
- Plan para la protección del delta del Ebro
- Infraestructuras de regulación, mejora de su seguridad y mantenimiento
- Mejora de la eficiencia energética
- Planes de sequías
- Gestión de las inundaciones (plan de gestión de riesgos de inundación)
- I+D+i

Lo que dice la propuesta de normativa del plan ...

Artículo 19. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión del agua.

1. La planificación y la gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socioeconómicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia.

2. La planificación y la gestión hidrológica deberán adecuarse a las directrices y medidas que se desarrollen en la Estrategia del Agua para la Transición Ecológica, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas. Dicha Estrategia es el instrumento programático de planificación de las Administraciones Públicas que será aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley.

Artículo 4. Adaptación al cambio climático

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a lo largo de este ciclo de planificación se deberá elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración en la revisión de este plan hidrológico que, al menos, analice los siguientes aspectos:

- Escenarios climáticos e hidrológicos** que recomiende la Oficina Española de Cambio Climático, incorporando la variabilidad espacial y la distribución temporal.
- Identificación y análisis de impactos, nivel de exposición y vulnerabilidad** de los ecosistemas terrestres y acuáticos y de las actividades socioeconómicas en la demarcación.
- Medidas de adaptación que disminuyan la exposición y la vulnerabilidad, así como su potencial para adaptarse a nuevas situaciones, en el marco de una evaluación de riesgo.

Seguidamente, se dio paso a Teresa Carceller Layel, jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro. Teresa expuso las actuaciones concretas integradas en el plan desde las comunidades autónomas y el importe del presupuesto asociado. Se repasaron cada una de las medidas que se van a llevar a cabo y se calculó también la financiación asociada por comunidad autónoma y temática.



PROGRAMA DE MEDIDAS CAMBIO CLIMÁTICO 5

EFICIENCIA ENERGÉTICA
5 medidas (17,54 M €)
• Indicación expresa: "Optimización energética, Eficiencia energética saneamiento y depuración, estudios sobre geomorfología y termalismo"
• ACUAES: 1 medida (12 M€), ACA 1 medida (5,39 M€)
• La Rioja: 3 actuaciones mastudios (0,15 M€)

ACTUACIONES ANTE LAS SEQUÍAS
1 actuación específica (0,2 M €)
• Medidas de Gobernanza: seguimiento, Indicadores, aprovechamientos, planes. Abto.
• 1 actuación específica: seguimiento Plan Especial Sequía CHE (0,2 M€)

GESTIÓN DE LAS INUNDACIONES (PdM del PGRI)
96 actuaciones (209,28 M €)
• Propuesta de programa de medidas Plan de Gestión de Riesgos de Inundación se integra en el PdM del PH
• DGA 60 medidas (112,29 M€), CHE 13 medidas (34,45 M€), DGCoitas 4 (7,5 M€) ARMEY 7 medidas (9,98 M €), CCAA 13 medidas (45,6 M€)

Medida	Descripción	Presupuesto (M€)	Financiación	Impacto	Beneficiarios	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado
1
...
96	...	209,28

RESUMIENDO.....

El cambio climático es un asunto transversal en el PH y por tanto está recogido en diferentes epígrafes de la propuesta del programa de medidas y en la propia gobernanza.

Hay 7 medidas con referencia específica al CC que suponen 8,7 M€.

Influyen en estado, resiliencia, satisfacción demandas, ... todas las medidas de:

- Saneamiento y depuración: 433 actuaciones (347 M€)
- Restauración ríos y riberas: 52 actuaciones (49,5 M€)
- Control de tomas: 3 medidas (5,9 M€) más generales de gobernanza
- Mantenimiento y mejora de redes de control: 16 medidas (43,3 M€)
- Contaminación puntual: 9 actuaciones (28,5 M€)
- Medidas agroambientales: 18 actuaciones (20,2 M€)
- Modernización de regadíos: 86 actuaciones (1.088,6 M€)
- Mejora de abastecimientos: 38 medidas (176,77 M€)
- Mejora Delta del Ebro: 17 actuaciones 18,8 M€)
- Finalización 5 embalses, mantenimiento y seguridad Infraestructuras: 38 actuaciones (216,7 M€)
- Eficiencia energética: 5 medidas (17,54 M€)
- Actuaciones antes sequías: 1 medida específica (0,2 M€)
- Gestión inundaciones (Medidas PGRI): 96 actuaciones (209,28 M€)

La propuesta de programa de Medidas 819 actuaciones relacionadas con el CC que suponen para 2021-2027 de 2.230,99 M € (77 % del total de inversión del PdM)

A continuación cedió la palabra a Óscar Montouto (asistencia técnica A21SOCTENIBLE) quien explicó el desarrollo de la participación durante el resto de la jornada.

6. Presentación del proceso de participación pública

Óscar Montouto, expuso en primer lugar los objetivos del proceso de participación pública: dar a conocer el procedimiento para la elaboración de este instrumento de planificación y recoger comentarios para mejorar el proyecto del plan hidrológico de la demarcación, así como localizar consensos.



Prosiguió expresando que este proceso de intervención social se dirige tanto a los usuarios de la DHEbro como a agentes, instituciones y sectores implicados (grupos de interés) en los diversos temas a desarrollar.

El proceso participativo del proyecto del plan hidrológico de esta demarcación integra la celebración de diez talleres de debate, de carácter temático, bajo modalidad a distancia. Constituidos como espacios de diálogo social en torno a diferentes temas del proyecto del plan hidrológico, estos talleres recogerán los comentarios aportados por los participantes. Con ello se pretende alcanzar el mayor acuerdo social, procurando la máxima diversidad.

Tras cada una de las sesiones participativas a celebrar, se elaborarán los correspondientes informes-resúmenes que serán publicados en la web de la CHEbro (www.chebro.es), acorde al principio de transparencia y accesibilidad de información conforme a la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

El análisis y estructuración de todos los informes resumen de estos talleres participativos celebrados generará un documento sintético de carácter técnico-divulgativo con objeto de dar a conocer los resultados del proceso de participación y que será también publicado en la web de la CHEbro.

Se insistió en la existencia de un buzón electrónico para seguir recibiendo propuestas, observaciones y sugerencias (secretariaoph@chebro.es) al que es posible enviar propuestas, observaciones o sugerencias hasta el 22 de diciembre de 2021, como fecha fin de plazo del proceso de participación y consulta pública del proyecto de plan hidrológico publicado en el enlace web mencionado anteriormente.

7. Dinámica participativa - Resultados

Oscar Montouto continuó informando a los asistentes del objeto de la dinámica participativa a desarrollar durante la sesión: disponer de una aproximación al diagnóstico en relación con los temas importantes asignados para el debate en este taller, así como recoger comentarios relacionados con los diversos aspectos clave que se plantean a modo de preguntas para responder en el taller.

MEDIDAS	OBJETIVOS DE TRABAJO PARA EL DEBATE
A) Sobre la reducción de aportaciones al 20 %	<ul style="list-style-type: none"> ▪A.1. ¿Te parece suficiente la manera de tener en cuenta el cambio climático con la reducción de aportación del 20% a escenario 2100 y, en caso contrario ¿en qué crees que se podría mejorar?
B) Sobre las medidas de adaptación al cambio climático que recoge el plan	<ul style="list-style-type: none"> ▪B.1. Respecto a las medidas de inversión (por ejemplo saneamiento de purificación, restauración de ríos, medidas agroambientales, modernización de regadíos, abastecimientos, regulación), ¿crees que son adecuada esta medida? ¿sugiere alguna nueva? ▪B.2. Respecto a las medidas de gestión planteada (por ejemplo más restricción en el uso del agua, limitación de nuevos regadíos, incremento de la regulación interna caudal ecológico, o admisión de nuevos usos en alguna junta de explotación), ¿crees que son adecuada estas medidas? ¿sugiere alguna nueva? ▪B.3. De cara a los trabajos a realizar en el siguiente ciclo, ¿considera adecuada el enfoque del artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en caso contrario ¿en qué crees que se podría mejorar?
C) Conocimiento sobre el cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> ▪C.1. ¿Considera adecuada la medida de actualizar el estudio de las dotaciones de la cuenca del Ebro a la vista de nuevas metodologías y con datos actualizados? ▪C.2. Tiene alguna sugerencia de nuevas líneas de investigación que te parezca prioritaria para mejorar la respuesta del sector del agua ante el cambio climático
D) Otros aspectos	<ul style="list-style-type: none"> ▪D.1. ¿Considera que hay que destacar algún otro aspecto importante que no se haya planteado en las preguntas anteriores?

A tal fin, y mediante la plataforma ZOOM se establecieron cuatro grupos reducidos para el debate, que fueron dinamizados por el equipo de la asistencia técnica de A21soCtenible, con el fin de recoger propuestas y aportaciones de forma ordenada sobre cada uno de los objetivos de trabajo participativo establecidos para cada tema importante a tratar.

Seguidamente, se procedió a realizar una puesta en común donde un portavoz de cada grupo fue dando lectura pública de las aportaciones propuestas en su grupo.

En las siguientes tablas se muestran los resultados de las aportaciones recogidas, las cuales sugieren propuestas de mejora para cada uno de los temas importantes y aspectos de debate sobre el actual proyecto del plan hidrológico.

A. Sobre la reducción de aportaciones al 20 %

A.1. ¿Te parece suficiente la manera de tener en cuenta el cambio climático con la reducción de aportaciones del 20 % a escenario 2100 y, en caso contrario, en qué crees que se podría mejorar?

1. *Se echan en falta más amplitud del estudio en sí, en cuanto a los años previstos 2010-2100.*
2. *Incorporar programación intermedia, no solo plantear los dos escenarios sino también una actualización (corrección permanente de estos porcentajes, que haya un mecanismo de ajuste.*
3. *No se está de acuerdo con poner solo un número hasta el 2100, un número tan concreto es demasiado arriesgado.*
4. *Desde NAdapta han calculado escenarios con respecto a datos reales, antiguos y futuros. Hay que ajustar y tender a escenarios más conservadores ya que se las fórmulas de este proyecto dan resultados peores a los que se prevén. Es necesaria una supervisión de los modelos.*
5. *Horizonte adecuado para empezar a prever actuaciones necesarias y afrontar las repercusiones derivadas del cambio climático. Planificación al año 2100 es un poco aventurado, de poca utilidad. Lo adecuado es centrarse en un horizonte suficientemente lejano pero que permita reducir la incertidumbre.*
6. *Es necesario diferenciar que no todas las subcuencas del Ebro se han comportado igual y que la reducción será distinta. La planificación ha de ser acorde con esto y no hablar de forma tan generalizada.*
7. *Infravalorar la reducción en régimen natural por cambio climático implica contar con más agua de la que vamos a disponer y va a dar lugar a un problema de déficit hídrico.*
8. *El plazo es muy largo, tendría que ser más cercano a 2050 que a 2100.*
9. *Los plazos están establecidos a distintos plazos, pero se coge el horizonte a mayor largo plazo, por eso está establecido a 2100.*
10. *El plazo a 2039 es obligatorio.*
11. *Cada plan hidrológico deberá hacer sus propios ajustes, por lo que cada 6 años habrá que revisarlo.*
12. *Debe ser un valor vivo a lo largo de este ciclo y posteriores. Debe ser un valor vivo y adaptable a lo largo del tiempo.*
13. *El Parque Natural Delta del Ebro tenía en cuenta una reducción de aportaciones en Tortosa entre una 10-15%. En el Plan hidrológico se estiman las aportaciones totales con mucha diferencia hasta el 20%.*
14. *Esta previsión ya se ha quedado obsoleta (son datos de 2017 para estimar esta reducción de aportaciones del 20%). Pero con el Informe de 2020 de la Oficina Española de Cambio Climático, las estimaciones son de reducción entre el 13-15% en el 2040 en el mismo escenario. Convendría actualizar los informes de 2020 y siempre con la información disponible lo más actualizada posible.*
15. *Centrarnos en horizontes 2027 y 2039 que marca la norma de planificación hidrológica, y definir medidas específicas para los sistemas de explotación con problemas identificados.*
16. *Mayor adaptabilidad de los modelos de estimación de reducción de aportaciones y su gestión posterior según la mediterraneización del clima futuro.*
17. *Los datos se tienen que circunscribir a la cuenca del Ebro, afinar más en la escala de aplicación de datos, y obtener un sistema flexible de actualización ante la incertidumbre climática.*
18. *Son necesarios horizontes temporales más cercanos para estimar la reducción. Establecer rangos temporales para ir viendo la evolución de reducción.*

19. *Con independencia del Plan de Adaptación al Cambio Climático, sería deseable ir considerando una simulación de demandas en los regadíos teniendo en cuenta que el valor de evapotranspiración ha incrementado y estudiar la vulnerabilidad y exposición de la agricultura al cambio climático.*
20. *No se dispone de ningún criterio para poder valorar la suficiencia de la estimación. En todo caso, los datos arrojados por las medianas de las series de aportaciones marcan una clara influencia de los años más secos, siendo inferiores a los valores medios de las series, por lo que podría tenerse en cuenta como dato objetivo para incorporar a los diagramas de simulación. En todo caso, debe trabajarse a escalas más reducidas de territorio, y tener en cuenta los años de exceso de aportaciones.*
21. *Sería interesante desarrollar la conexión intercuenas y también intracuenas con incremento de la regulación como garantía de la disponibilidad del recurso dada la posición de nuestro país y sus particularidades, para mejorar el aprovechamiento del recurso. Los fondos europeos podrían ayudar en las obras de regulación.*
22. *Sigue habiendo un nivel de incertidumbre muy grande en estos temas según los diferentes sitios. Por un posible cambio climático no debe haber disminución de aportaciones en el presente y se incrementen los caudales ecológicos.*
23. *Debería tener cifras de acuerdo con el Panel Intergubernamental del Cambio Climático, con el sexto estudio habrá menos recurso.*
24. *No son ajustadas a la realidad debido a la evapotranspiración que no se tiene en cuenta en el espacio agroforestal, que incide en la disponibilidad del recurso.*
25. *El enfoque es muy generalista con una cuenca tan grande debería haber criterios por zonas específicas.*
26. *En general los planes carecen de un apartado ligado a control y vigilancia para cumplir las leyes, no hay inversión en ese aspecto a pesar de su necesidad. Parece que se centran las inversiones en regulación continuada y no en invertir en otros aspectos fundamentales.*
27. *Si parece adecuado como marco general para tener en cuenta sobre nuevas concesiones del recurso.*
28. *Parece muy generalista por las consecuencias que tiene en los usuarios, habría que afinar más.*
29. *En Ródano ven cómo sería posible disminuir los usos y cambios de prácticas para contemplar el futuro que supondrá el cambio climático.*
30. *Sí es suficiente por el momento, pero el plan debe ser vivo. Se tiene que poder adaptar el plan a nuevos escenarios en el futuro (tanto más optimistas como pesimistas). El 20% debe revisarse periódicamente.*
31. *Debido a la importancia del cambio climático podría estar bien situarse en este escenario pesimista.*
32. *Está bien la previsión, pero no deja de ser muy prudente. Por ello es necesario que sea un plan vivo.*
33. *La previsión sería realista. Sin embargo, parece difícil tener en cuenta esta previsión con los datos que se daban. El plan debería concretar más sobre los horizontes.*
34. *La posición más pesimista podría dar una ventaja a la hora de tomar medidas más preventivas.*
35. *El periodo de seis años del plan es mucho más corto que el periodo de 80 años, por lo que se necesita un plan vivo. Se podría tener una posición más optimista a corto plazo.*
36. *El descenso del veinte por ciento tiene que ir acompañada de una optimización de regadíos.*
37. *Podrían contemplarse más escenarios para tomar decisiones. Los modelos tienen sus errores y por lo tanto tendría sentido considerar más escenarios desde el principio. Por lo tanto, se tienen que diseñar distintas medidas y porcentajes que permitan adaptarse a los distintos escenarios.*
38. *Habría que contemplar alguna actuación para invertir y reducir la tendencia de las aportaciones.*

39. *Me parece prudente, pero habrá que prever un marco en el que de forma flexible se puedan hacer los reajustes necesarios en función de nuevos estudios y de las variaciones observadas. En el articulado del plan, habrá que prever la actualización de los datos y sus repercusiones en los escenarios de futuro. Frente a la incertidumbre, flexibilidad.*

A.2. Sobre las medidas de adaptación al cambio climático que recoge el plan

40. *El planteamiento general en relación con el diagnóstico como medidas de adaptación, es adecuado. Sin embargo, se realizan balances hídricos para las distintas demandas, pero hay algunas con fallos. Se necesitan medidas de adaptación concretas de aquellos problemas concretos que han sido diagnosticados previamente.*

41. *Las medidas de la contaminación por nitratos tienen que estar adaptada a las disponibilidades reales de agua. Como se calcula por m³ de agua, si realmente las aportaciones se reducen, la concentración por nitratos aumentaría, aunque no aumenten los nitratos. Menos agua es más contaminante.*

42. *Diluir la contaminación no es evitar la contaminación, hay que entrar en un debate más sosegado. Hay que disminuir la contaminación de masa exportada de nitrógeno desde zonas de drenaje a las masas de agua y hacer una correcta medición. La modernización de regadíos sí reduce la cantidad de masa exportada siendo una de las pocas medidas para el control efectivo de contaminación y riego. Es importante la modernización de regadío para la contaminación difusa.*

43. *Hay que concretar medidas para disminuir la contaminación difusa y control de masas de agua subterráneas, no solo cuantitativamente sino también cualitativamente, que están incluidas en la estrategia de Ley de cambio climático y transición ecológica.*

44. *En el área agraria hay poca concreción en otras medidas de adaptación, subordinadas a otro tipo de medidas. Esto hace que sea complejo tener una visión coherente en materia agraria.*

45. *Se quedan cortas, muy generalizadas. Habría que hacer énfasis en las medidas respecto a inundación, tanto fluvial como pluvial.*

46. *Son muy parecidas entre los planes anteriores y actual. No hay avance real.*

47. *En el Bajo Ebro preocupa la construcción de nuevos embalses como remedio para el CC. Esto no incrementa la disponibilidad de recursos, sino que aumenta la expectativa de nueva demanda que crea déficit de agua en el río. Hay que ser más realistas en la planificación.*

48. *Hay diferencias entre la parte de Álava con las partes más al sur (Cataluña, Aragón) en las inversiones y medidas de gestión. Los regadíos y la regulación interna deberían ser distintas.*

49. *Se echa en falta un estudio de cultivos con viabilidad técnica, económica, etc. También una estimación del porcentaje de abandono de tierras y el efecto que puede tener este abandono sobre la disminución de la esorrentía.*

50. *Frente a eventos extremos, se echa en falta potenciar sistemas urbanos de drenaje sostenible y planes integrales de saneamiento en relación con la gestión de aguas pluviales de cara a gestionar mejor los vertidos de los alivios de las redes. Que no solo se construyan tanques de tormentas sino también reducir o aprovechar el escurrimiento en superficies permeables.*

51. *Reducir este consumo en riego de zonas verdes de parques y jardines.*

52. *La educación no aparece recogida como medida de adaptación al cambio climático. Esto mejoraría la gestión del recurso. Se echa de menos la difusión y la divulgación a la ciudadanía (incluyendo también conocimiento de granjas, cultivos, infraestructuras, regadíos pueden difundirse también como cosas novedosas).*

53. *En el futuro se van a necesitar más regadíos (el cambio climático pondrá en jaque al cultivo de secano), aunque anticipándose y optimizando el recurso. Por ello, hay que contemplar la apertura de nuevos regadíos en ciertas condiciones. Hay que pensar cómo se abren esos nuevos regadíos (con capacidad de*

ser resilientes al cambio climático, mayor eficiencia). Además, las granjas y la acuicultura también tienen que ser consideradas en este punto.

54. *Se echa de menos que se haga énfasis sobre la capacidad de adaptación en el futuro en lo referido a la regulación.*

55. *Se tiene que valorar cómo el cambio climático puede afectar a la calidad del agua, balsas de agua y humedales.*

56. *Se echa de menos un mayor hincapié en un aumento de la regulación para evitar la pérdida de recurso en eventos tormentosos y para evitar los daños derivados de las avenidas.*

57. *Se necesitaría un enfoque de resiliencia y herramientas de monitoreo. No se debería basar la disponibilidad en las previsiones sino en las necesidades reales.*

B. Sobre las medidas de adaptación al cambio climático que recoge el plan

B.1. Respecto a las medidas de inversión (por ejemplo: saneamiento y depuración, restauración de ríos, medidas agroambientales, modernización de regadíos, abastecimientos, regulación...), ¿crees que son adecuadas estas medidas? ¿sugieres alguna nueva?

58. *En redes pluviales urbanas y en sistemas urbanos de drenaje sostenible.*

59. *Saneamiento y EDAR, existen, pero son muy generales.*

60. *Medidas relacionadas con los planes de emergencia anti-inundaciones.*

61. *Eficiencia en riegos de parques y jardines y en campos deportivos (golf).*

62. *Faltan experimentación, proyectos piloto, etc.*

63. *Digitalización del regadío en todos los procesos.*

64. *Previo a la digitalización, instalación de contadores, hay una inversión ínfima en este plan. Para tarifarse necesita saber cuánta agua hay. Son imprescindibles y necesarios desde el 2009. Es un requerimiento de la comisión europea en el segundo ciclo por lo que se debería establecer un plazo para aplicar esta norma.*

65. *No menciona medidas para la reducción de contaminación difusa.*

66. *Las medidas han de ser más concretas y no tan generalistas. Este es un problema general de todo el programa de medidas del plan hidrológico. La ficha del anejo tiene una parte más detallada, pero en el apartado final, solo encuentras medidas demasiado generales para resolver los problemas toda la demarcación, no encuentras las medidas específicas para los problemas específicos detectados que hay que mejorar o revertir.*

67. *Avanzar en medidas de aseguramiento.*

68. *Las modernizaciones de regadíos, tal y como se están efectuando hasta el momento, no pueden considerarse medidas de mitigación del cambio climático en la gestión del agua en la cuenca, si no, todo lo contrario, ya que agravan sus efectos. El aumento de eficacia en el uso de agua asociado a la modernización implica una reducción de la demanda de agua, pero a la vez implica un aumento del consumo de agua, por la mayor evapotranspiración debido a la eliminación del stress hídrico y a la intensificación que se da en los sistemas modernizados. Los retornos de riego que antes acaban en la cuenca se ha declarado que se dedicarán a ampliar superficie de regadío, es decir más evapotranspiración. Problema que se agrava aún más con el aumento de temperatura, todavía aún más*

<p>evapotranspiración, y menos caudales circulantes. Para mayor información se puede consultar el documento FAO “Does Improved Irrigation Technology Save Water?” que apoya esta https://www.fao.org/policy-support/tools-and-publications/resources-details/es/c/897549/</p>
<p>69. Faltan más medidas con la mejora de la eficiencia en el uso urbano e industrial del agua.</p>
<p>70. Faltan medidas de uso de agua regenerada en el regadío.</p>
<p>71. Inversiones consecuentes pero adaptadas a las circunstancias en cada momento.</p>
<p>72. Falta relación entre el estado ecológico de las masas de agua y las medidas establecidas de restauración y similares. Falta concreción en algunas medidas al respecto, así como de su concreción territorial para valorar si son apropiadas o no.</p>
<p>73. Poca inversión prevista en modernización de regadíos, la cual ha demostrado una mayor eficiencia en el consumo y por tanto ahorro de agua que quedará disponible en otros elementos de regulación para otros usos.</p>
<p>74. Creo que las medidas de inversión se basan en la larga experiencia del organismo de cuenca y de las leyes y políticas vigentes. No obstante, hay detalles que desconozco, por ejemplo, en el apartado “Finalización de cinco embalses” (157,9M€) no acabo de ver la relación con el cambio climático. (Ej. Relación entre el cambio climático y el embalse de Mularroya).</p>
<p>75. ¿Se prevén medidas de inversión específicas para la mitigación del cambio climático en el Delta del Ebro por sedimentos y regulación de caudales?</p>
<p>76. En general son adecuadas siempre que sean sostenibles. Sostenibles económicamente y socialmente.</p>
<p>77. La medida específica sobre actuaciones ante sequías tiene una dotación de 0,2 millones de euros que se considera una tomadura de pelo al regadío.</p>
<p>78. La modernización de regadíos es una medida de mitigación. Equilibra las tres patas que sostienen al concepto de sostenibilidad: estabiliza la demanda de agua y es una herramienta imprescindible para gestionar los insumos utilizados en las explotaciones agrarias, vertebrar el territorio y permite asentar población. Además, cumple con la recuperación de costes que es asumida íntegramente por los propios usuarios.</p>
<p>79. Sobre las modernizaciones del futuro: van a estar o ya están sometidas a criterios de elegibilidad mucho más exigentes (no afectar al buen estado de las masas de agua). Se hace referencia al proyecto de Real Decreto que modifica los Anexos I y II de la Ley de evaluación ambiental (Ley 21/2013) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), que permitirá incrementar el nivel de protección ambiental, y también a la comunicación de la Comisión Europea (2021/C 373/01) que ofrece unas orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período de programación 2021-2027.</p>
<p>80. La Comisión Europea recomienda en este nuevo ciclo la conexión entre presión-impacto-medida, algo que no se manifiesta claramente en el plan (relación directa entre diagnóstico y medida de cada problema).</p>
<p>81. Reutilización, no salen inversiones que serían importantes con uso de aguas regeneradas incluyendo el regadío.</p>
<p>82. Hace falta más apoyo o ayudas en reutilización, como sucede en acuicultura, por la importancia que tiene para el sector.</p>
<p>83. Especificar medidas dedicadas al ahorro en redes en baja.</p>
<p>84. La inversión debería ir a funcionarios en control del Dominio Público hidráulico para garantizar el uso sostenible y evitar derivaciones ilegales e incumplimientos.</p>

85. <i>Revisar el estado concesional a la vista de cambio climático y en especial en el caso de los hidroeléctricos y sus caudales de concesión.</i>
86. <i>Importancia de las cabeceras de los ríos para prevenir las consecuencias del cambio climático. Cuidar las cabeceras con reforestación para ayudar al efecto de retención del recurso en esas zonas.</i>
87. <i>Contemplar la necesidad de conservar la calidad del agua y prevenir problemas antes de que surjan.</i>
88. <i>Respetar los caudales ecológicos y eso necesita también inversiones para conseguirse.</i>
89. <i>Aumentar las reservas fluviales en tramos de ríos que a lo mejor no son tan prístinos para mejorarlos.</i>
90. <i>Mejorar la gobernanza en las juntas de gestión para implantar algún plan de EA relacionado con cambio climático para que se entienda mejor la relevancia de este mensaje sobre emergencia climática.</i>
91. <i>En algunos casos las inversiones son escasas. En el taller de regulaciones ya se comentó que las inversiones de mantenimiento son escasas, y esto pone en peligro los cultivos y las poblaciones.</i>
92. <i>Las medidas de inversión son necesarias, y deben incluir la optimización de regadíos (riegos más eficientes de cara al futuro).</i>
93. <i>Hay que tener cuenta un plan de regulación para que el recurso llegue a los usuarios. Los usuarios deben tener la capacidad de aumentar su autorregulación.</i>
94. <i>Hay infraestructuras que necesitan una regulación y una modernización. De esta manera se podrían asegurar los caudales ecológicos (que sea agua de calidad).</i>
95. <i>La perspectiva de futuro choca con la nueva apertura de regadíos, incluso teniendo en cuenta la modernización y la optimización. Por ello, se recalca la precaución y la necesidad de revisar el plan periódicamente. No todos los participantes están de acuerdo con esta idea del cierre de regadíos.</i>
96. <i>Hay que apostar de una manera efectiva sobre la modernización de los regadíos para mejorar el uso eficiente del agua. Estas modernizaciones tienen que incluir el tema de canalizaciones cerradas, por ejemplo, para perder la cantidad mínima posible por precipitación.</i>
97. <i>Fomentar la formación de los técnicos. Si queremos la infraestructura (por ejemplo, modernizar los regadíos, saneamiento y depuración, etc.) hay que conocer las nuevas técnicas, por lo que se necesita nueva formación. La formación necesita de inversión.</i>
98. <i>Hay dos tipos de inversiones: unas tienen que ver con la calidad y otras tienen que ver con el consumo. En el segundo punto hay que priorizar aquellas inversiones que permitan la optimización y la reducción de pérdidas.</i>
B.2. Respecto a las medidas de gestión planteadas (por ejemplo: más restricción en el uso del agua, limitación de nuevos regadíos, incremento de la regulación interna, caudales ecológicos, no admisión de nuevos usos en alguna junta de explotación...), ¿crees que son adecuadas estas medidas? ¿sugieres alguna nueva?
99. <i>Adaptación de todas las medidas a los modelos planteados de adaptación a cambio climático, más concretos a las cuencas y no tan generalizado.</i>
100. <i>Falta tarificación.</i>
101. <i>Es correcto para luchar contra los efectos del cambio climático la eliminación de sedimentos de los embalses. Se gana en capacidad de reserva, elimina la aportación de CO2 de la construcción de grandes infraestructuras y permite mayor resistencia a subida del nivel del mar. Es imprescindible poner este tema encima de la mesa y que se trabaje a nivel de todos los ríos.</i>
102. <i>Contemplar un apartado relacionado con la seguridad alimentaria y desde una perspectiva de soberanía alimentaria y de relocalización: cómo se puede abordar y qué recursos se destinan en el plan para que esta medida de adaptación se ponga en marcha.</i>

103. *Medidas de apoyo a pequeñas comunidades de regantes en zonas con necesidades específicas de gestión que no cuentan con apoyo suficiente para profesionalizar y mejorar la gestión de sus ríos. Muy importante la puesta en valor y medidas asociadas con cambio climático para garantizar la gobernanza de comunidades de regantes en estas zonas y avanzar a un modelo sostenible con las comunidades regantes.*
104. *Desde el País Vasco se reclama la importancia de recoger de forma expresa actuaciones de gestión de la demanda, en particular del uso eficiente del agua, gestión de las redes de distribución, en alta y baja, y recursos suficientes para desarrollar las actuaciones. Además, que estas sean coherentes y compatibles con objetivos de protección de las masas de agua.*
105. *Tener en cuenta las modelizaciones y redacción de planes integrales de gestión de redes de abastecimiento. Hay muchas fugas de agua por los sistemas de control de presión en puntos de la ciudad, que provocan pérdidas en estos sistemas.*
106. *Impulso de medidas de seguimiento del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua.*
107. *Mejorar la eficiencia antes que restringir.*
108. *Mayor transferencia a las Comunidades de Usuarios para gestionar situaciones de escasez, de forma que haya facilidad para casar la oferta a la demanda.*
109. *Hay adaptarse a la situación actual y venidera.*
110. *Prohibición de nuevas concesiones en época estival.*
111. *Balsas de acumulación de excedente de riego.*
112. *Estudiar nuevas concesiones relacionadas con ocio y recreación.*
113. *Justificar consenso social y técnico la ampliación del regadío.*
114. *Valorar abastecimientos alternativos.*
115. *Ajustar la demanda a las disponibilidades.*
116. *La limitación de nuevos regadíos del plan hidrológico se contradice con otras políticas sectoriales, como por ejemplo, la ampliación de regadíos en el bajo Jalón (Pedrola) con aguas del embalse de Mularroya. Me da la impresión que los intereses políticos van por un lado y el plan hidrológico va por otro. Hay que ajustar las demandas a las disponibilidades del recurso agua. Los escenarios de futuro dibujan una disminución de aportes (variaciones en las precipitaciones, incremento de la evapotranspiración en áreas cultivadas y en amplios espacios se suelos abandonados en fase de reforestación espontánea...).*
117. *No se dedica presupuesto a la gestión de los retornos de riego o aguas depuradas, que deberían utilizarse con fines productivos y ambientales.*
118. *Estas medidas deben aplicarse en su máximo grado con el cierre de nuevos regadíos planificados. El objetivo no debería ser mantener el caudal actual en el contexto climático que se nos avecina, sino aumentar el caudal para combatir la salinización del Dominio del Ebro.*
119. *Nuevas tecnologías y transferencia de información y mayor transparencia en la eficiencia del uso del agua por todos los aprovechamientos.*
120. *Los caudales ecológicos son siempre previos a las demandas, no se deben considerar una restricción en sí.*
121. *Hay muchos consumos no registrados que deberían aflorar. La acuicultura tiene sistemas de recirculación, contadores, etc. pero en otros sectores hay mayor descontrol. El sector acuícola ya tiene implantadas muchas de las medidas que el plan hidrológico del Ebro tiene como objetivos a conseguir (caudalímetros, reutilizaciones, aprovechamiento del recurso, depuración...) y estamos totalmente*

controlados en todos los aspectos, mientras que otros sectores “consuntivos”, mucho más contaminantes y difíciles de controlar, están menos estigmatizados y con una prioridad de usos mejor (agricultura y ganadería). Somos un sector olvidado por las Confederaciones, de hecho, no hay una sola medida de fomento o ayuda en el programa de medidas. Únicamente se nos menciona como ejemplo de algún vertido accidental, nunca como ejemplo positivo.

122. En abastecimiento, exigir los planes de sequía para más de 20.000 habitantes y extenderlos a menos de los 20.000 para que se realicen y apliquen.

123. La regulación es peligrosa si atenta contra un sistema que es único en todo el río, no se puede sobreexplotar ni regular más allá.

124. Promover cultivos reorientados hacia los menos demandantes de agua.

125. No se deben incluir restricciones tal cual a no ser que lo digan estudios. Las restricciones se deben incluir en marcos concretos.

126. Se echa de menos un plan para reducir fugas, donde se pierde una cantidad de agua potable. Nunca se trata este punto en las planificaciones hidrológicas.

127. La optimización de las infraestructuras podría ayudar a reducir la presión sobre las restricciones en el uso del agua.

128. No hay que restringir las aportaciones de agua ni concesiones, sino tener regadíos, granjas, etc. que sean eficientes. Hay concesiones que no consumen recurso y, por lo tanto, deberían considerarse y no tener un criterio muy restrictivo. La eficiencia debería ser el criterio futuro para tener en cuenta.

129. Las nuevas medidas deberían tener en cuenta que tipos de cultivos se necesitan. Por lo tanto, habría que tener en cuenta qué tipos de cultivos y tipo de ganadería podemos tener para poder hacer una gestión eficiente del agua.

130. Vale la pena complementar con estrategias de fortalecimiento de las instituciones para afrontar estos desafíos y tomar estas medidas.

131. Otro aspecto es el de la reutilización de aguas residuales urbanas y efluentes de los polígonos de riego, en lugar de devolverlas al medio natural fluvial, derivarlas de nuevo al sistema de riego o dedicarlos a la mejora y ampliación de humedales donde completar el ciclo de depuración (eso lleva merma de caudales disponibles, pero mejora general de la calidad del sistema). De este modo se pueden atender la actividad productiva y medioambiental. Esta actuación, sorprendentemente, no lleva consignada una partida presupuestaria en el plan hidrológico.

B.3. De cara a los trabajos a realizar en el siguiente ciclo, ¿consideras adecuado el enfoque del artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y, en caso contrario, en qué crees que se podría mejorar

132. Sí, sin duda. Si se puede incluir en este ciclo mejor que esperar al siguiente.

133. Enfoque adecuado, pero se necesitan medidas más concretas y umbral temporal sea el de la planificación.

134. Si hablamos de riesgos hay que hablar de medidas de garantía de riesgo, avanzar en medidas de aseguramiento.

135. La seguridad hídrica debe contemplar también la seguridad alimentaria. No se debe separar el agua de su uso para asegurar el alimento (Objetivo de desarrollo sostenible 2: Acabar con el hambre en el mundo). La agricultura de futuro solo podrá ser de regadío.

136. La prevención es clave ante los impactos previsibles. Se deben identificar esos impactos antes de que sucedan.

137. *No podemos mitigar más, ya solo queda adaptarnos a la reducción de aportaciones. Hay que trabajar en los planes de sequía y valorar nuevos abastecimientos.*
138. *Considero muy adecuado el enfoque. Esta ley introduce un concepto muy significativo: la “seguridad hídrica” que a mi juicio debería implementarse con más fuerza en este plan hidrológico. Seguridad hídrica para las personas y actividades socioeconómicas y protección de la biodiversidad. Esta Ley es un cambio de paradigma. Deberá contemplarse el desarrollo de la Estrategia del Agua para la Transición Ecológica que se prevé aprobar en el plazo de un año.*
139. *Se trata de un artículo generalista, propio de una norma con rango de ley, que habrá de ser desarrollado de forma reglamentaria, será entonces cuando tengamos más elementos concretos para opinar. O en todo caso, no se conoce el contenido de la Estrategia del Agua para la Transición Ecológica. Todos los objetivos que en él se fijan son muy loables, a la par que ambiciosos. Por ejemplo, incluye la obligación de incluir en la planificación los impactos derivados de la retención de sedimentos y soluciones para su movilización. Lo cual en sí es complicado, tal y como quedó patente en un taller anterior. Tampoco se conoce el contenido de la Estrategia del Agua para la Transición Ecológica, cuyas directrices deberán adecuarse al ámbito de la planificación, dice: “sin perjuicio de las competencias que les corresponde a las Comunidades Autónomas”, apelando a la necesaria coordinación entre administraciones, lo cual, desde el ámbito de los sistemas de explotación es necesario.*
140. *El problema es la aplicación de la ley, las inversiones van más a lo paliativo que a combatir los problemas existentes. Debería incrementar la inversión en medidas para arreglar el problema.*
141. *La ley debe tener un reglamento que la desarrolle de forma que incida en las medidas correctoras de cada proyecto que se quiera desarrollar y que las medidas estén claramente cuantificadas.*
142. *La ley dice que se debe hacer una estrategia para el uso del agua en un plazo de un año y como ley hay que adaptarse a ella.*
143. *La ley no cita de los riesgos emergentes en cuanto a plagas o vectores. Desde la Confederación Hidrográfica del Ebro sí que se ha trabajado este tema, pero esto no aparece recogido en la ley.*

C) Conocimiento sobre el cambio climático

C.1. ¿Crees que es adecuado el grado de conocimiento sobre el cambio climático que se ha contemplado en el plan? En caso de que creas que no es adecuado ¿cómo debería mejorarse?

144. *Reducción del 20% al 2050.*
145. *Planificación sea más realista en ir haciendo autocontrol de las previsiones, verificación.*
146. *No se está conjugando con cómo cambia el clima a nivel de local, insuficiente red de control y medición. Que el cambio climático no sea solo algo teórico, sino que nos permita trabajar de forma más quirúrgica. Hay poca información concreta a nivel climático (por ejemplo, en referencia a heladas).*
147. *Con modelos con variabilidad tan grande hay que manejarse en escenarios de principio de precaución.*
148. *Mejor conocimiento de vulnerabilidad de todo el sistema, con ejemplos concretos para la cuenca. Hay grandes generalidades, pero también hay problemas concretos.*
149. *Seguir actualizándose e implementando nuevos parámetros para estudio de cambio climático.*
150. *Diferentes focalizaciones que se tienen a escala más pequeña y que no están citadas en el plan hidrológico. Citar estas estrategias y estudios de la focalización de cambio climático que sí existen.*
151. *Utilizar proyecciones o datos más actualizado. Seguir mejorando en los modelos de futuro.*

152. *En Planes y programas se incluyan los planes y programas autonómicos sobre cambio climático (no se recogen en el Plan Hidrológico).*
153. *Del lado de la oferta (de recursos hídricos) parece que la metodología para determinar la disponibilidad de recursos hídricos se tiene clara y existe consenso a nivel internacional. Del lado de la demanda, se aprecia menor conocimiento (necesidad de cuantificar). No se tienen en cuenta los efectos que en ella va a provocar las medidas que se proponen en las Estrategias Granja Mesa y Biodiversidad, derivadas del Pacto Verde y encajadas en el nuevo horizonte de la Política Agraria Común post 2020.*
154. *Como se trabaja con medias entre el peor y mejor escenario, se debería tener en cuenta mejor el peor escenario.*
155. *AdapteCCA, el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) más el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) a lo mejor nos permite hacer estudios más a pequeña escala según los recursos de cada zona concreta y las previsiones en subcuencas concretas. Desarrollar herramientas a escala más local.*
156. *El conocimiento es bueno, pero necesitamos una normativa clara que delimite bien la mitigación del cambio climático.*
157. *El Plan Hidrológico se centra en aspectos cuantitativos, pero no analiza cómo afectará a la calidad de las aguas, variaciones de temperatura media del agua en ecosistemas acuáticos, faltan datos relevantes sobre este asunto.*
158. *Falta más trabajo sobre los aspectos en los que el cambio climático afectará a la calidad del agua.*
159. *Los ibones pueden aportar información sobre cambio climático y están muy afectados por el cambio climático. Se deben estudiar más para evitar su deterioro ya que están abandonados en la actualidad, requieren estudios por su carácter exclusivo.*
160. *Estudios regionalizados para la cuenca, estudios de cambios de usos del suelo, incluir la evapotranspiración generan las masas forestales que se han incrementado.*
161. *Estudiar cómo afecta la subida de las temperaturas a algunas especies piscícolas.*
162. *Estudios sobre influencia sobre las inundaciones.*
163. *Incidir en los estudios sobre la dimensión forestal y como se ve afectada la disponibilidad del recurso por la evapotranspiración que se generan en esas masas forestales.*
164. *Falta mucho para conocer de verdad todas las implicaciones del cambio climático en el recurso.*
165. *La externalización de servicios o estudios puede ser peligrosa y perder rigor y objetividad en los estudios realizados que pueden manipular los datos.*
166. *Las turberas como sumidero de carbono deben cuidarse también por su papel para regular y almacenar de forma natural el recurso agua.*
167. *El grado de conocimiento sería suficiente y profundo sobre el tema.*
168. *Se necesitan incluir más escenarios de cambio climático.*
169. *Hay que incluir más estudios sobre el consumo de agua (mayor evapotranspiración conllevará más necesidad de recurso).*
170. *Falta incluir el rol de mitigación de la cuenca y las medidas que se podrían realizar para ello.*
171. *Creo que se basa en un estado de conocimiento todavía muy general. Pero sabemos que las consecuencias del cambio climático no son iguales en todos los territorios: depende de componente físicas (ej. el peligro o amenaza no se manifiesta del mismo modo a Levante que a la Depresión del Ebro) y de componentes humanos (usos urbanos y agrícolas del suelo, infraestructuras: exposición y vulnerabilidad frente al peligro natural = riesgo). Se requieren estudios de alta resolución espacial para*

su uso en la planificación hidrológica y a escala regional y local. Estos estudios son uno de los retos actuales de la modelización climática.

172. Hay que prestar mayor disminución de los caudales fluviales y cambios en la estacionalidad del régimen del río, resultado de las intervenciones estructurales como la regulación de las presas y de cambios en los usos del suelo asociados a un aumento de las tasas de evapotranspiración en la vegetación natural, cuyo crecimiento se ha expandido como consecuencia del abandono de tierras en áreas donde las actividades agrícolas y la presión ganadera han disminuido.

C.2. Tienes alguna sugerencia de nuevas líneas de investigación que te parezcan prioritarias para mejorar la respuesta del sector del agua ante el cambio climático.

173. Los efectos del crecimiento de la vegetación sobre la disponibilidad de agua.

174. Posibilidades de recarga de acuíferos.

175. Medidas de aseguramiento, conceptos de seguridad y garantía.

176. Ampliación de redes de control: meteorológica, de aforos, etc. La cuenca es muy grande y hay espacios que no tienen apenas monitorización y se escapan eventos importantes.

177. Se echa de menos, para la toma de decisiones, una matriz de riesgos y planes de adaptación en distintos escenarios. Es fundamental para la toma de decisiones.

178. Falta pedagogía con respecto al cambio climático, no hay conocimiento, pero sí hay deseo por parte de la población con respecto a la sostenibilidad y medidas frente al cambio climático (riegos de sequía por ejemplo). Esto estaría relacionado con medidas de gestión de las aguas e impacto con respecto al volumen del agua que se gestiona y la aceptación de la población de este impacto: si cambia la percepción de la población frente al césped amarillo esto podría condicionar la cantidad de agua consumida.

179. Hacer hincapié y adaptar los cultivos a la cuenca y climatología propia. No se puede pretender tener cultivos no mediterráneos. Como ejemplo, a lo mejor no habría que tener césped, pero otros ejemplos pueden ser maíz, alfalfa etc. que son continentales. Hacer pedagogía respecto a este punto también para estar preparados y adaptarse.

180. En el Observatorio del Ebro ya hay estudios que relacionan las necesidades hídricas de la Viña con lo que se debería regar, pero el agricultor no lo aplica por desconocimiento. Debería ser la administración la que incentivase la aplicación de estos estudios que no se contempla en el plan de cuenca.

181. Respecto al sector del agua e intercambio climático, es fundamental tener una valoración lo más adecuada posible de las demandas de agua, principalmente industriales y agrarias, ya que están sobreestimadas por mucho y el resultado de los balances puede estar condicionado.

182. También existen líneas de investigación de inteligencia artificial que en otros sitios están dando buenos resultados: monitorización de piezómetros, estaciones de aforo, estudios, etc. Son sistemas que pueden darnos información y previsión a futuro muy importantes.

183. Mejora en las modelizaciones de previsión de cambio climático, se debería liderar este impulso dese España por ser de las más castigada.

184. Continuar investigando en la cuantificación en la toma de precipitaciones sólidas (nieve). Aumentar la red de estaciones para mejorar en el conocimiento de reservas de nieve.

185. Mejora en los sistemas de alerta temprana en infraestructuras hidráulicas de colonización de especies exóticas invasoras.

186. La consideración explícita del concepto "Seguridad Hídrica" es capital en la planificación hidrológica. Este concepto se ha incorporado y adquirido rango jurídico en la reciente ley de cambio climático y transición energética. (Jornadas de Derecho de Aguas, Zaragoza 27/28 de octubre 2021).

187. *Existen muchas líneas de investigación ya, pero sigue faltando transferencia del conocimiento y tecnológica a las explotaciones agrarias. Mientras eso no suceda, los proyectos podrán servir para que la administración disponga de mayor información, pero no para solucionar el problema de fondo.*
188. *Incidir en el tema agroforestal.*
189. *Incidir en los sistemas fluviales temporales, profundizar en medidas y conocimiento de esos lugares que suelen ser muy biodiversos.*
190. *Analizar la compatibilidad de usos no consuntivos y otros usos. La posibilidad de instalaciones escalonadas que vuelvan a aprovechar la misma agua de nuevo, analizar cada caso particular y ver si son posibles nuevos usos no consuntivos.*
191. *Estudiar como línea de investigación las emisiones de metano de grandes embalses.*
192. *Hay que investigar las regulaciones en determinados tramos del río, ya que pequeñas regulaciones podrían ser beneficiosas.*
193. *Habría que estudiar medidas de mitigación.*

D. Otros aspectos

D.1. ¿Consideras que hay que destacar algún otro aspecto importante que no se haya planteado en las preguntas anteriores?

194. *Se echa en falta un sistema de supervisión y control del nivel de ejecución y eficacia de las medidas que e se plantean en la planificación.*
195. *Si no he entendido mal, las referencias a los informes de IPCC se refieren al AR5. En el AR6, el capítulo 11 concluye que “la evidencia de los cambios observados y la atribución a la influencia humana se ha fortalecido para varios tipos de extremos desde el AR5, en particular la mayor frecuencia y / o intensidad de algunos fenómenos meteorológicos y climáticos que conllevan las precipitaciones extremas, sequías, ciclones tropicales y extremos compuestos”. Debería actualizarse esta referencia.*
196. *El DPH sigue siendo un nudo gorgiano que no permite avanzar. Debería avanzarse en el descubrimiento de la esencia del problema y adoptar una resolución técnica y jurídica de esta figura (DPH), capital para la recuperación y mantenimiento flexible del cauce fluvial.*

Antes de finalizar, se recordó nuevamente a los asistentes la posibilidad de consulta de toda la documentación generada en el proceso de participación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es) así como la existencia del canal abierto para continuar realizando propuestas, observaciones y sugerencias a través del buzón electrónico (secretariaoph@chebro.es) para la recogida de aportaciones hasta el 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, agradeció a los participantes a la sesión su asistencia, así como la diversidad de aportaciones recogidas, destacando la importancia de las mismas.

Se dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas.

Este documento recoge el informe-resumen del TALLER TEMÁTICO del proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Ciclo de Planificación 2022-2027 para la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Todo ello con el objeto de garantizar la transparencia y visibilidad del proceso. Esta jornada, celebrada el pasado 26 de octubre de 2021 bajo modalidad “on-line” a distancia, estuvo dirigida a usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la demarcación en relación con las temáticas de CONTAMINACIÓN DIFUSA Y MODERNIZACIÓN VERDE DE REGADÍOS.

Índice

	Página
1. Introducción	3
2. Asistentes	4
3. Orden del día	5
4. Bienvenida	6
5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico	7
6. Presentación del proceso de participación pública	13
7. Dinámica participativa - Resultados	14

1. Introducción

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHEbro) comenzó la tercera etapa de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHEbro), con la redacción del documento propuesta de proyecto de plan hidrológico. Con el *Anuncio de la Dirección General del Agua* (BOE de 22 de Junio de 2021), por el que se inicia el período de consulta pública de estos documentos correspondientes al proceso de revisión del tercer ciclo de los planes hidrológicos para las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), se da comienzo el proceso de participación y consulta pública.

Conforme a dicha resolución, el documento se somete a consulta pública durante un periodo de seis meses, hasta el 22 de diciembre en el ámbito intercomunitario. Paralelamente a la consulta, será necesario llevar a cabo una amplia y activa participación. Con ello, se persigue conocer las sugerencias y expectativas de futuro de los colectivos y tejido social antes de consolidar el definitivo proyecto de plan hidrológico.

Este proceso de consulta pública y participación activa para la DHEbro continuó con la realización de este taller temático sobre contaminación difusa y modernización verde de regadíos, bajo la modalidad on-line a distancia, celebrado el pasado 26 de octubre de 2021.

Se expone a continuación una síntesis del desarrollo del presente taller.

2. Asistentes taller temático sobre contaminación difusa y modernización verde de regadíos. Martes 26 de octubre de 2021.

Este taller temático a distancia estuvo integrado por usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la DHEbro. La reunión se llevó a cabo mediante la plataforma ZOOM y contó con un total de 41 asistentes y participantes activos en el debate. A continuación, se ofrece información sobre los diferentes agentes sociales asistentes, indicando su representatividad cuantitativa. Se excluye de este listado a los organizadores de la jornada así al como al personal de la CHEbro y de las consultoras que trabajan en la elaboración del Plan Hidrológico.

ASISTENTES	Nº
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	18
ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	10
ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	2
ENTIDADES DE ABASTECIMIENTO	2
ENTIDADES GANADERAS	2
UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	7
Total	41

3. Orden del día

16:30 Bienvenida

- Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

16.40 Presentación y contextualización de la propuesta de plan hidrológico. Diagnóstico y problemática de los temas relevantes a debatir.

- Exigencias actuales y futuras para modernizar regadíos con ayuda del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).
 - Sara Barbudo del Cura. Jefa del Área de Actuaciones en Zonas Regables de la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras rurales.
- Modelo PATRICAL. Balance de Nitrógeno y Simulación de escenarios.
 - Miguel Ángel Pérez-Martín. Profesor Contratado Doctor, grupo de investigación Ingeniería de Recursos Hídricos. Universitat Politècnica de Valencia.
- Motivación del taller: Contaminación difusa y modernización verde de regadíos 2021-2027
 - Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Programa de medidas
 - Teresa Carceller Layel. Jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

17:20 Presentación del proceso de participación pública y dinámica participativa.

- D. Óscar Montouto. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

17:30 Dinámica participativa. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

- Grupos reducidos de debate. Definición de propuestas de mejora concretas para objetivo de debate por tema importante a tratar.
- Puesta en común.

19:30h: Clausura/despedita.

4. Bienvenida

Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta sesión participativa que se celebró en formato virtual. Continuó informando que nos encontramos en el proceso participación activa para la definición del tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027, en concreto en la fase de elaboración de proyecto del plan hidrológico, del que desde la propia Confederación se pretende dar cumplimiento con este primer taller participativo de carácter temático.



Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico. Diagnóstico y programa de medidas de los temas relevantes a debatir

Miguel Ángel García incidió en la importancia de este taller temático para recoger el grado de acuerdo sobre las problemáticas existentes en la demarcación sobre la gestión del agua, así como otros aspectos que los asistentes quieran plantear.

Desde la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (DMA), es preceptivo elaborar planes hidrológicos durante ciclos de planificación periódicos de seis años en donde, además de la satisfacción de demandas, se obliga al cumplimiento de objetivos ambientales para la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua, siendo estos:

- Primer ciclo: 2010-2015.
- Segundo ciclo: 2016-2021.
- Tercer ciclo: 2022-2027.

En esta secuencia cronológica del proceso de planificación hidrológica destacó los periodos de consulta pública y participación para cada fase.

Asimismo, anunció que todo el contenido del proyecto de plan hidrológico, así como toda la documentación derivada de su proceso de participación y consulta pública y sus eventos (webinars, jornadas web y talleres presenciales y a distancia) se puede consultar en www.chebro.es. Incidiendo además en la posibilidad de participar y enviar consultas o aportaciones a través del correo de la confederación secretariaoph@chebro.es hasta el 22 de diciembre de 2021.

A continuación, cedió la palabra a Sara Barbudo del Cura, jefa de Área de Actuaciones en Zonas Regables de la subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras rurales. Sara Barbudo explicó cómo se ha desarrollado y gestionado, desde el Ministerio, el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Se describió la situación actual del Fondo y las condiciones de admisibilidad de proyectos de modernización de regadíos (Medida 4.2 de Marco Nacional de Desarrollo Rural). Además, remarcó los aspectos más importantes y las futuras metas de los Planes Estratégicos nacionales de la Política Agraria Común (PEPAC). Algunos de ellos están incluidos en la estrategia “de la Granja a la Mesa” y el Informe Especial 20/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo. Por último, describió los objetivos e indicadores de resultados incluidos en el FEADER (2022-2027) y la inversión dedicada al PRTR (2021-2023 (2026)).

VIDEO TALLER CHE 26 OCTUBRE 2021:
Contaminación difusa y modernización verde de regadíos

Exigencias actuales y futuras para modernizar regadíos con ayuda del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO AGROALIMENTARIO
Subdirección General de Programas, Servicios Públicos e Intervenciones Rurales

Sara Barbado del Curo

MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS CON FONDOS EUROPEOS

FEADER
2014-2020/22 → Reglamento 1305/2013
Marco Nacional de Desarrollo Rural = Medidas (Programa Nacional de DR + 17 Programas Regionales de DR)

2023-2027 → Diciembre 2021 Reglamento
Plan Estratégico de la PAC = Intervenciones

PRTR
2021-2026 → Reglamento 2021/241
Inversión CS.II.Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en regadíos

FEADER 2014-2020/22
REGLAMENTO (UE) N.º 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013

MARCO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL = 1 PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL REGIONALES (ECIA) + 17 PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL REGIONALES (ECIA)

MEDIDA 4.2.- INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE REGADÍO
(Artículos 17.1.c y 46 del Reglamento 1305/2013)

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS

- Titularidad o gestión por personas jurídicas de derecho público.
- Se excluyen las instalaciones de regadío privadas en el interior de las parcelas.
- Análisis medioambiental que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo.
- Debe haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición del uso de agua.
- Se debe evaluar previamente que la inversión permitirá un ahorro potencial de agua de entre un 5 % y un 25 % con arreglo a los parámetros técnicos de la infraestructura existente.
- Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno por motivos cuantitativos, la inversión debe garantizar una reducción efectiva del consumo de agua, como mínimo, del 50 % del ahorro potencial posibilitado por la inversión.
- No se aplicarán las condiciones de los apartados e) y f) a inversiones que solo afecten a la eficiencia energética o a la creación de balsas o a inversiones para uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

Mayo 2020 → ESTRATEGIA "DE LA GRANJA A LA MESA"

COMISIÓN EUROPEA

Integrante del Pacto Verde Europeo, por el que se establece el objetivo de un "sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente".

Las medidas previstas en la Estrategia deben contribuir a aplicar la Agenda 2030 de las Naciones Unidas con sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y los objetivos fijados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Las medidas previstas en la Estrategia deben contribuir a lograr la neutralidad climática de la UE de aquí a 2050, así como los objetivos y las metas en materia de biodiversidad, a preservar los recursos naturales y el paisaje cultural y a reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia al cambio climático.

Los objetivos y metas de la estrategia se incluirán en los futuros Planes Estratégicos nacionales de la PAC por medio de recomendaciones específicas por país.

Septiembre 2021 → INFORME ESPECIAL 20/2021 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO (con arreglo al art. 287, apdo. 4, 2º párrafo, del TFUE)

ES 2021

LOS AUDITORES DICEN:

- "Las políticas de la UE no han contribuido suficientemente a la reducción del impacto de la agricultura en los recursos hídricos".
- "La DMA establece garantías contra el uso no sostenible del agua, pero los Estados Miembros conocen numerosas excepciones a la agricultura al permitir la captación de aguas".
- "A los agricultores no se les factura el volumen real de agua que utilizan".
- "Los EEMM no llevan a cabo controles suficientes ni comprobaciones adecuadas para disuadir del uso no sostenible del agua".
- "La modernización de los sistemas de riego no siempre implica un ahorro de agua, ya que el agua "laborada" suele redirigirse a otros usos como la interselección de cultivos o consolidación de regadíos que supone el riego de una superficie mayor a la prevista".
- "La UE ha financiado negociaciones y proyectos agrícolas perjudiciales para el uso sostenible del agua".

LOS AUDITORES RECOMIENDAN:

- "Que los EEMM justifiquen mejor las excepciones a la aplicación de la DMA sobre el agua en la agricultura".
- "Que la Comisión vincule los pagos de la PAC a normas medioambientales sobre el uso sostenible del agua".

El TCE presenta sus informes especiales al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE, así como a otras partes involucradas como Parlamentos nacionales, Intergrupos del sector y representantes de la sociedad civil. LA MAYORÍA DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN SUS INFORMES SON LEVANTADAS A LA PRÁCTICA.

FEADER 2022-2027 (prevista aprobación Reglamento PE PAC en diciembre 2021)

PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC (PEPAC) = INTERVENCIONES AGE Y CCAA

INTERVENCIÓN "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadío con objetivos medioambientales"

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS

- Titularidad o gestión por personas jurídicas de derecho público.
- Se excluyen las instalaciones de regadío privadas en el interior de las parcelas.
- Análisis medioambiental que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo.
- Debe haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición del uso de agua.
- Se debe evaluar previamente que la inversión permitirá un ahorro potencial de agua de entre un 5 % y un 25 % con arreglo a los parámetros técnicos de la infraestructura existente.
- Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno por motivos cuantitativos, la inversión debe garantizar una reducción efectiva del consumo de agua, como mínimo, del 50 % del ahorro potencial posibilitado por la inversión.
- No se aplicarán las condiciones de los apartados e) y f) a inversiones que solo afecten a la eficiencia energética o a la creación de balsas o a inversiones para uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

Objetivos de modernización de regadíos con objetivos medioambientales

- Titularidad o gestión por personas jurídicas de derecho público.
- Se excluyen las instalaciones de regadío privadas en el interior de las parcelas.
- Análisis medioambiental que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo. **Cada Estado Miembro fijará unos porcentajes de ahorro potencial y reducción efectiva del consumo de agua en función de las necesidades recogidas en los Planes Hidrológicos de Cuenca.**
- Debe haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición del uso de agua.
- Se debe evaluar previamente que la inversión permitirá un ahorro potencial de agua de entre un 5 % y un 25 % con arreglo a los parámetros técnicos de la infraestructura existente.
- Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno por motivos cuantitativos, la inversión debe garantizar una reducción efectiva del consumo de agua, como mínimo, del 50 % del ahorro potencial posibilitado por la inversión.
- No se aplicarán las condiciones de los apartados e) y f) a inversiones que solo afecten a la eficiencia energética o a la creación de balsas o a inversiones para uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

FEADER 2022-2027 (PEPAC)

INTERVENCIÓN "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadío con objetivos medioambientales"

OBJETIVOS A ALCANZAR

- OES "Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación e sus efectos así como a la energía sostenible" → Necesario disminuir consumo de energía, promover el ahorro y la mejora de la eficiencia energética.
- OES "Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire" → Necesaria gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.

INDICADORES DE RESULTADO

- % de explotaciones beneficiadas por FEADER que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a éste, así como a la producción de energía renovable.
- Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales.

JUSTIFICAR CON DATOS Y MEDICIONES



Seguidamente, se dio paso a Miguel Ángel Pérez-Martín, del grupo de investigación Ingeniería de Recursos Hídricos de la Universitat Politècnica de Valencia. Miguel Ángel describió el modelo PATRICAL, herramienta utilizada para definir los objetivos ambientales en relación al nitrógeno. Se explicaron los objetivos y las tres fases que constituyen el proceso de modelización. A su vez, se presentaron los resultados y mapas del balance de nitrógeno con agua de riego en la Demarcación del Ebro. Por último, se detallaron los distintos escenarios de reducción del uso de fertilizantes necesarios para alcanzar el buen estado de las masas de agua.

Confederación Hidrográfica del Ebro
Taller 6: Contaminación difusa y modernización verde de regadíos

Modelo PATRICAL
Balance de Nitrógeno y Simulación de escenarios

Miguel Ángel Pérez-Martín
mperezma@hma.upv.es
http://www.upv.es
Octubre de 2021

Modelo de Nitratos

Objetivo del proyecto:

- Integración en un modelo de simulación hidrológico de la presión por nitrógeno (balance de nitrógeno) y de los impactos por nitrato en aguas subterráneas y superficiales. Contraste con las redes de medida.
- Aplicación a toda España, masas de agua subterráneas y superficiales.
- Aplicación de la metodología presiones-impactos DPSIR
- Trayectoria de recuperación y plazo.
- Medidas compatibles con la recuperación

Experiencia en los dos primeros ciclos de Planificación: 2009-2015 y 2015-2021

Modelización

Balances de nitrógeno KgN/ha

Fase I: Calibración

Modelo de simulación Patricial 1970-actualidad

Redes de medida: subterránea GW y superficial SW

Establecimiento numérico causa-efecto

Fase II: Simulación

Modelo de simulación Patricial 2021-2027-2033-2039

- Trayectoria de recuperación
- Plazo recuperación
- Medidas compatibles con la recuperación

España Balance de nitrógeno

Balances de nitrógeno con agua de riego: 2014-2017: 800,000 tn/año

Balances de nitrógeno: Entradas-salidas

Bajada 2016
Aumento en 2017

Mayor variación en el cultivo de secano menos intensivo en fertilizantes y que ocupa más superficie

Balances de nitrógeno por tipo de riego

Mayoritariamente por nitratos.

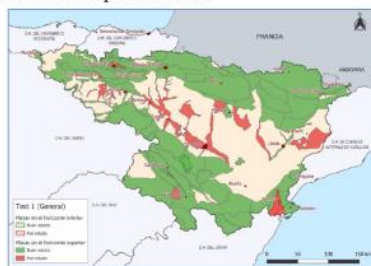


Figura 09.43. Resultados Test 1 (General)

Fase II Simulación de escenarios

Aplicación fertilizantes:	Presión
Escenario Actual	=> Actual
F90 = reducción del 10%	=> reducción 25%
F80 = reducción del 20%	=> reducción 50%
F60 = reducción del 40%	=> reducción 80%

Farm to Fork strategy:

https://ec.europa.eu/food/horizontal-topics/farm-fork-strategy_es

Reducción del uso de fertilizantes en un 20% en 2030

COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT, THE COUNCIL, THE EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE AND THE COMMITTEE OF THE REGIONS. Brussels, 20.5.2020. COM(2020) 381 final



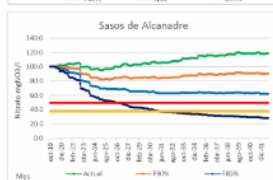
Trayectorias de recuperación

Aluvial del Ebro en Zaragoza
Reducción del 20%
Por debajo de riesgo.
Buen estado 2025



La mayor parte de las masas se recuperan con una reducción de 10-20% en la aplicación de fertilizantes

Sasos de Alcanadre



En los casos más extremos: La máxima reducción necesaria en la aplicación de fertilizantes es del 40%



A continuación, cedió la palabra a Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro. Miguel Ángel explicó el contenido del proyecto de plan hidrológico sobre contaminación difusa y modernización verde de regadíos. En este sentido, describió el estado de las masas de aguas afectadas por contaminación difusa así como las zonas vulnerables de nitrato y su relación con las zonas de producción agropecuaria. Desarrollo cómo la modernización de los regadíos es un punto clave para la lucha contra la contaminación difusa y las medidas respecto a esta temática recogidas en el Plan Hidrológico. Por último, se presentaron los Artículos 21, 22, 30 y 43 del plan, que hacen referencia a la gestión y protección del estado de las masas de agua. Se definieron los cambios respecto a planes anteriores.

1.- Ideas centrales tomadas del folleto divulgativo del plan

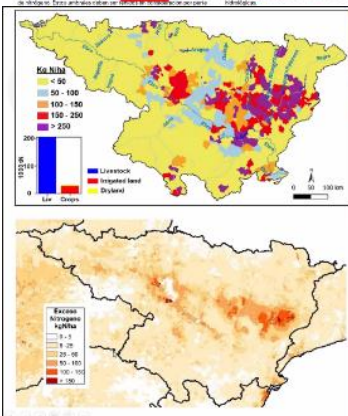
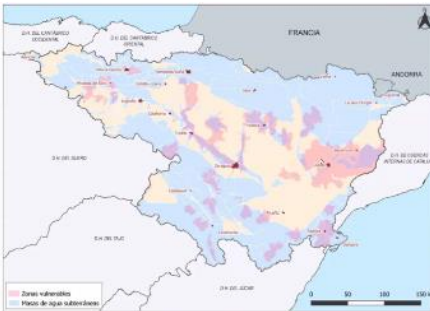


La prevención de la contaminación difusa

La contaminación difusa se debe principalmente al abono agrícola con fertilizantes sintéticos y fumigantes, cuando provoca la acumulación de un exceso de nutrientes (nitro y fosfor) en las aguas.

La contaminación difusa se debe principalmente al abono agrícola con fertilizantes sintéticos y fumigantes, cuando provoca la acumulación de un exceso de nutrientes (nitro y fosfor) en las aguas.

La contaminación difusa se debe principalmente al abono agrícola con fertilizantes sintéticos y fumigantes, cuando provoca la acumulación de un exceso de nutrientes (nitro y fosfor) en las aguas.



La modernización de regadíos

El regadío en la demarcación del Ebro está en pleno proceso de modernización, con un importante esfuerzo realizado por los agricultores apoyado con fondos públicos. Así ha pasado de representar el 36 % en el 2004 a un 55 % en 2015.

La modernización mejora la eficiencia de las explotaciones, incrementando la producción por hectárea y la intensificación de las actividades. Además, puede contribuir a reducir la contaminación difusa al disminuir los residuos.

El proceso de revisión del plan coincide con la definición del destino de los Agua de los cultivos de riego de protección de las masas de agua y con la elaboración del Plan estratégico de la D.H.

Algunos de los criterios de selección de proyectos que se están seleccionando son:

1. Ahorro efectivo que produzca una liberación de agua para las masas de agua.
2. Ausencia de impacto negativo en la calidad de las aguas receptoras del vertido.
3. Reducción de dotaciones de la concesión en la zona modernizada.

Figuras elaboradas en trabajos del equipo del CITA (2021)



En colaboración con los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas y con el MAPA, se han identificado 74 proyectos de modernización en regadíos de 6 comunidades autónomas que habrán de cumplir con estos criterios.

CCAA	Número medidas	hectáreas
Cataluña	19	39.485,00
Aragón	27	62.121,00
Castilla y León	4	1.420,00
Navarra	11	36.597,00
País Vasco	1	27.187,79
La Rioja	19	10.037,00
	74	187.812,79

Tabla 46. Medidas de modernización de regadíos en el ciclo 2022/2027.



Se trata de 74 medidas que suponen la modernización de 187.812 ha. Dada la condicionalidad que se quiere dar a estas actuaciones de modernización a la hora de otorgar la financiación pública, se considera que estas actuaciones podrían llegar a permitir una reducción de la demanda de un valor medio de hasta 150 hm³/año, si sobre una dotación promedio de 8.000 m³/ha/año se supone una liberación de agua del 10%.

NORMATIVA

Capítulo VII: Gestión de usos y protección de las masas de agua

Sección I. Control del dominio público hidráulico

Artículo 21. Plantaciones en zona de policía

1. En las plantaciones que se autoricen en la zona de policía de conformidad con el artículo 81 del RDPH, las autoridades competentes promoverán el desarrollo de sotos y plantaciones de arbolado de carácter forestal que actúen como filtros verdes, siempre que no constituyan un factor de riesgo de inundación y no alteren desfavorablemente el estado de las masas de agua.

2. Salvo justificación especial, y para contribuir a alcanzar el buen estado de las masas de agua, en las autorizaciones de plantación se conservará una franja de vegetación autóctona de un mínimo de 5 metros de anchura en su extensión longitudinal en su parte más próxima al cauce.

3. No se permitirán nuevas plantaciones de frutales intensivos u horticultura que conlleven la instalación de infraestructuras tales como mallas antigranizo, espalderas o invernaderos, en zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía.

4. En los cultivos agrarios se promoverá la creación de bandas de protección natural al lado del cauce.

Sección III. Medidas para la protección del estado de las masas de agua

Artículo 43. Protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

1. De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto X/XXXX, de... sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, para el logro de los objetivos ambientales en las masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado químico, el apéndice 14 establece los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno por hectárea y año, para su toma en consideración por los órganos competentes de las comunidades autónomas en la revisión de sus programas de actuación.

2. En el anejo 12 a la Memoria de este plan hidrológico se incluyen tablas que identifican los códigos de buenas prácticas agrarias y los programas de actuación de obligado cumplimiento en las zonas vulnerables designadas que han sido aprobados por las comunidades autónomas y deben aplicarse en el territorio de la demarcación según corresponda. A lo largo de este ciclo de planificación deberán actualizarse conforme a lo previsto en la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola y en el Real Decreto sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico

7. Con carácter general y salvo autorización expresa, no se podrán realizar labores de abonado en este tipo de plantaciones.

Artículo 30. Mejora y modernización de regadíos

Las ayudas públicas a la modernización y mejora de regadíos se condicionarán a la modificación de características de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua. El organismo de cuenca iniciará el procedimiento tan pronto las administraciones públicas intervinientes comuniquen el inicio de las obras de modernización.

Seguidamente, se dio paso a Teresa Carceller Layel, jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro. Teresa expuso las actuaciones concretas integradas en el plan desde las comunidades autónomas y el importe del presupuesto asociado. Se repasaron cada una de las medidas en función

6. Presentación del proceso de participación pública

Óscar Montouto, expuso en primer lugar los objetivos del proceso de participación pública: dar a conocer el procedimiento para la elaboración de este instrumento de planificación y recoger comentarios para mejorar el proyecto del plan hidrológico de la demarcación, así como localizar consensos.



Prosiguió expresando que este proceso de intervención social se dirige tanto a los usuarios de la DHEbro como a agentes, instituciones y sectores implicados (grupos de interés) en los diversos temas a desarrollar.

El proceso participativo del proyecto del plan hidrológico de esta demarcación integra la celebración de diez talleres de debate, de carácter temático, bajo modalidad a distancia. Constituidos como espacios de diálogo social en torno a diferentes temas del proyecto del plan hidrológico, estos talleres recogerán los comentarios aportados por los participantes. Con ello se pretende alcanzar el mayor acuerdo social, procurando la máxima diversidad.

Tras cada una de las sesiones participativas a celebrar, se elaborarán los correspondientes informes-resúmenes que serán publicados en la web de la CHEbro (www.chebro.es), acorde al principio de transparencia y accesibilidad de información conforme a la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

El análisis y estructuración de todos los informes resumen de estos talleres participativos celebrados generará un documento sintético de carácter técnico-divulgativo con objeto de dar a conocer los resultados del proceso de participación y que será también publicado en la web de la CHEbro.

Se insistió en la existencia de un buzón electrónico para seguir recibiendo propuestas, observaciones y sugerencias (secretariaoph@chebro.es) al que es posible enviar propuestas, observaciones o sugerencias hasta el 22 de diciembre de 2021, como fecha fin de plazo del proceso de participación y consulta pública del proyecto de plan hidrológico publicado en el enlace web mencionado anteriormente.

7. Dinámica participativa - Resultados

Oscar Montouto continuó informando a los asistentes del objeto de la dinámica participativa a desarrollar durante la sesión: disponer de una aproximación al diagnóstico en relación con los temas importantes asignados para el debate en este taller, así como recoger comentarios relacionados con los diversos aspectos clave que se plantean a modo de preguntas para responder en el taller.

CONTAMINACIÓN DIFUSA Y MODERNIZACIÓN VERDE DE REGADÍOS- 26 de Octubre 2021



MEDIDAS	OBJETIVOS DE TRABAJO PARA EL DEBATE
A) Sobre la reducción de aportaciones al 20 %	<ul style="list-style-type: none"> ▪A.1. ¿Te parece suficiente la manera de tener en cuenta el cambio climático con la reducción de aportaciones del 20 % a escenario 2100 y, en caso contrario ¿en qué crees que se podría mejorar?
B) Sobre las medidas de adaptación al cambio climático que recoge el plan	<ul style="list-style-type: none"> ▪B.1. Respecto a las medidas de inversión (por ejemplo saneamiento y depuración, restauración de ríos, medidas agroambientales y modernización de regadíos, abastecimientos y regulación), ¿crees que son adecuadas estas medidas ¿sugiere alguna nueva? ▪B.2. Respecto a las medidas de gestión planteada (por ejemplo más restricción en el uso del agua, limitación de nuevos regadíos y incremento de la regulación interna, caudales ecológicos y admisión de nuevos usos en algún punto de explotación), ¿crees que son adecuadas estas medidas ¿sugiere alguna nueva? ▪B.3. De cara a los trabajos a realizar en el siguiente ciclo, ¿considera adecuado el enfoque del artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en caso contrario ¿en qué crees que se podría mejorar?
C) Conocimiento sobre el cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> ▪C.1. ¿Crees que es adecuado el grado de conocimiento sobre el cambio climático que se ha contemplado en el plan? ¿En caso de que creas que no es adecuada ¿cómo debería mejorarse? ▪C.2. Tiene alguna sugerencia de nuevas líneas de investigación que te parezca prioritarias para mejorar la respuesta al sector del agua ante el cambio climático
D) Otros aspectos	<ul style="list-style-type: none"> ▪D.1. ¿Considera que hay que destacar algún otro aspecto importante que no se haya planteado en las preguntas anteriores?

A tal fin, y mediante la plataforma ZOOM se establecieron cuatro grupos reducidos para el debate, que fueron dinamizados por el equipo de la asistencia técnica de A21soCtenible, con el fin de recoger propuestas y aportaciones de forma ordenada sobre cada uno de los objetivos de trabajo participativo establecidos para cada tema importante a tratar.

Seguidamente, se procedió a realizar una puesta en común donde un portavoz de cada grupo fue dando lectura pública de las aportaciones propuestas en su grupo.

En las siguientes tablas se muestran los resultados de las aportaciones recogidas, las cuales sugieren propuestas de mejora para cada uno de los aspectos de debate sobre el actual proyecto del plan hidrológico.

A. Respecto a la modernización de regadíos en el plan hidrológico

A.1. ¿Te parece adecuado el enfoque que se está dando en las últimas estrategias de la Unión Europea (pacto verde, fondo de recuperación, “de la granja a la mesa”) en lo que afecta a la modernización de regadíos y su afección al medio hídrico? Si crees que falta algo ¿qué es lo que echas de menos?

1. De la granja a la mesa es una estrategia muy contundente y adecuada.
2. Los requerimientos se han formulado sin protocolo o vía clara para dar pautas a las comunidades de regantes para su cumplimiento e incluso implican dificultades para seguimiento, control, verificación.. Es confuso y falta rigor, son soluciones mágicas muy alejadas de la realidad que no tienen en cuenta la realidad de los agricultores.
3. Las evaluaciones de impacto ambiental llegan a un punto que no hacen factible la modernización.
4. Mala gestión de cómo las zonas productivas afectan y generan una peor gestión posterior de cómo la modernización puede beneficiar o no al medio hídrico. Incongruencia entre objetivos ambientales y económicos.
5. Se echa en falta racionalidad, justificación económica y coherencia en política impulsada por una petición social (modernización de regadíos). Actualmente está siendo cuestionada por esta misma presión social. Se necesita entender la herramienta de modernización de regadíos como herramienta indispensable para el control de la contaminación.
6. Demasiado ambicioso y difícil de llevar a cabo. La modernización puede ser una herramienta para reducir y hacer más eficiente el consumo.
7. No se ve claro la relación tan directa entre modernización de regadío y la contaminación difusa.
8. Protocolo del plan se ve desde un punto de vista medioambiental y se dejan de lado muchos aspectos importantes de la modernización: no tanto modernizar sino racionalizar el uso del agua, ampliar también el aspecto social, económico, productivo, seguridad alimentaria, etc. Si consideramos todos los aspectos, es un tema de necesidad. Racionalizar del uso del agua es un bien social. Se necesitaría más financiación, que la sociedad asuma el coste como suyo al ser una mejora global. Se están echando a los agricultores del campo: de la ciudad a la mesa más que del campo a la mesa.
9. Que se pongan todos los recursos necesarios para un plan de modernización global y generalizado en toda la cuenca, no únicamente a unas pocas hectáreas.
10. Tras la implantación de nuevos regadíos asociados al Canal de Navarra, no por la modernización de los existentes, en algunas zonas ha habido empeoramiento de la calidad de las aguas subterráneas y un aumento de las zonas vulnerables por contaminación con nitratos, lo que indica que no solo el sector ganadero tiene responsabilidad en la cuestión, sino también el sector agrícola, de ahí la importancia de objetivar las contribuciones de ambos para definir los programas de actuación. Es un problema muy grave. Actualmente la normativa en vigor es del 96, se incumplen sistemáticamente y los planes de actuación no están teniendo efecto. La normativa ambiental también hay que cumplirla sí o sí.
11. Tanto las zonas vulnerables como zonas en mejora de vulnerabilidad tendrían que tenerse en cuenta, no se puede pasar de una a otra. Primero, ver cómo se están comportando los acuíferos respecto a la contaminación.
12. Objetivos ambiciosos pero necesario para reducir fertilizantes y pesticidas.
13. Hay una generalización en sus objetivos. Debería de existir algo de especificidad en por zonas.

14. Buen enfoque, pero ¿qué repercusión tendrá sobre la agricultura y ganadería y su producción? Es necesario conocerlo antes para valorar. Tampoco sabemos como afectará al consumo de agua.
 15. Falta análisis de la aplicación concreta en cada zona de esas medidas. Se establecen criterios lineales para todo tipo de regadíos sin hacer ninguna discriminación sobre diferentes formas de riego.
 16. Falta actuaciones de formación y asesoría hacia los agricultores para poder implementar estas estrategias.
 17. Falta adecuación de la realidad climatológica e hídrica de cada territorio de la Unión Europea.
 18. Una cosa es el enfoque (que es flexible según el principio de subsidiariedad), y que es difícilmente rebatible desde el punto de vista medioambiental, y otra muy distinta el impacto. La Confederación Hidrográfica del Ebro como administración pública debe tener en consideración estos efectos, evaluados en el informe: *Modelling environmental and climate ambition in the agricultural sector with the Capri model*, fuente: JRC/EuropeanComision. No disponemos de Evaluación de Impacto (hablamos de estrategias). En este informe de análisis de los efectos esperados del cumplimiento de 4 de los objetivos cuantitativos definidos en las estrategias, se advierte que la producción interna de alimentos de la Unión Europea va a descender, que va a suponer un empeoramiento de su balanza comercial y que se van a disparar los contingentes arancelarios con algunos países. Lo más importante es que la Unión Europea está "sola" ante este reto, y los alimentos importados no tienen por qué cumplir con las exigencias que sí se requieren para el producto interior.
 19. Y se debe tener en cuenta a la población local agropecuaria que trabaja la tierra.
 20. Falta seguimiento de control de la eficacia de las medidas a tomar.
 21. Falta parámetros agro-sociales, no es lo mismo disminuir antibióticos en ganadería o eficiencia en regadío, o valor social de los regadíos.
 22. Hay que bajar a la adaptación de cada zona geográfica.
 23. Debe ir a la par los planes de modernización con los objetivos de planificación, es bueno coordinar ambos aspectos.
 24. Si se incrementan las hectáreas con el uso de insumos pueden tener impactos ambientales.
 25. Tener en cuenta también las estrategias de infraestructura verde.
 26. Vamos un poco tarde por las infracciones de incumplimiento de la directiva de nitratos. Necesita un enfoque integral conjunto tanto en la social como en lo ambiental considerando la actividad agrícola. Trabajar de forma coordinada todas las administraciones públicas en este asunto.
 27. Evitar sanciones cruzadas o que se oculte información entre administraciones.
 28. Monitorización continua de datos sobre estos temas para mejorar la calidad de las masas de agua.
 29. La modernización del regadío aporta ventajas productivas a la agricultura (aumento de producción, flexibilidad de cultivos, automatización) incluso puede reducir la demanda de agua (es decir la asignación, dotación o uso de agua, en definitiva, el agua que entra por la toma) debido a que se reducen los retornos que antes volvían a la cuenca. Pero, sin embargo, aumenta el consumo de agua (evapotranspiración) al producir más, intensificar, permitir dobles cosechas, salvo que las dotaciones se reduzcan entre un 25% y 40%, en función del aumento de eficacia en el uso de agua que tiene lugar. De lo contrario ser más eficiente no implica consumir menos agua. Es el efecto rebote o paradoja hidrológica (video con breve explicación didáctica: <https://www.youtube.com/watch?v=87JVqiGVfvA>). Si además las dotaciones rescatadas, que provienen de los retornos, en vez de ser asignadas al aumento de la calidad de los caudales del río, se destinan a nuevos regadíos, el efecto rebote se intensifica. Por tanto, ante la ausencia de criterios en el PH para condicionar adecuadamente esta modernización, estamos ante una medida de aumento de la producción y satisfacción de demandas, que incrementa la presión cuantitativa sobre las masas de agua.
- El efecto rebote ha sido reconocido hace tiempo por la FAO (<https://www.fao.org/policy-support/tools-and-publications/resources-details/es/c/897549/>), y recientemente organismos europeos lo ha denunciado, Como el

tribunal de cuentas de la EU en el “ Informe Especial 20/2021 Tribunal de Cuentas Europeo: “Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor”(<https://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=59355>). También se hacen eco la Agencia Ambiental Europea (EEA Report No 17/2020: “Agua y Agricultura: hacia soluciones sostenibles” <https://www.eea.europa.eu/publications/water-and-agriculture-towards-sustainable-solutions>) y hasta la propia Comisión Europea. (Comisión Europea: “Evaluación del impacto de la PAC en el agua. Informe Final, nov 2019 <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/9789c658-545a-11ea-aece-01aa75ed71a1>).

30. Se puede llegar más allá. Se podrían incluir otras campañas de sensibilización en estos aspectos (explicación de qué se denomina contaminación difusa, etc.).

31. Se percibe cierta contradicción entre lo que se habla en el Plan y la cuestión de la modernización. El proceso de aumentar regadíos no es el camino a seguir. Por un lado, el plan tiene objetivo la recuperación de la calidad de las aguas, y, por otro lado, hay una gestión de ampliación de regadíos que resulta contradictoria.

32. La coordinación entre diferentes departamentos de las comunidades autónomas (agricultura, ganadería, departamento de biodiversidad, etc.) es muy necesaria. Que todo el mundo quede contento es muchas veces difícil y por eso es necesaria la coordinación.

33. El enfoque es bueno.

34. El objetivo es bueno y es importante tener cuidado con la contaminación difusa. Sin embargo, ganaderos y agriculturas van a necesitar mucha ayuda para lograr estos objetivos. Se necesita apoyo y conocimientos técnicos.

35. Es importante la educación e información hacia agricultores y ganaderos. Estos agricultores y ganaderos necesitan el apoyo para que se pueda lograr la calidad de las aguas.

36. En el Ebro el problema de contaminación difusa es la ganadería (86% carga nitratos) y no los cultivos (14% carga nitratos). Por lo tanto, la modernización no es suficiente, sino que lo importante es la gestión de la ganadería (sustitución de abonado mineral por estiércoles). La Directiva de Nitratos no funciona (en los últimos treinta años, la carga de nitratos se ha duplicado en el Sena, ha aumentado en el Po y en el Tamesis [donde hay estudios en los tres ríos], y también ha aumentado la concentración de nitratos en el Ebro). Los datos empíricos señalan que la modernización aumenta el consumo de agua (evapotranspiración) en lugar de disminuir, y por tanto caen los retornos a cuenca (cultivos más exigentes, dobles cosechas, ampliación superficie). En definitiva, el principal problema de contaminación difusa (nitratos y gases de efecto invernadero) es la ganadería y no los cultivos.

37. Hay que diferenciar entre ganadería intensiva y extensiva a la hora de enfocar el problema.

38. El cultivo que no consume no existe y por lo tanto hay que ser eficientes en el consumo de agua. La diferencia de un riego tradicional a uno localizado en eficiencia nos deja un margen de ahorro de agua. El consumo de kilómetro 0 con estrategias como las de “de la granja a la mesa” va a reducir los desplazamientos y el tipo de consumo. Hay modernizaciones que tienen un plus, que causan ahorro hídrico y disminución de la huella de carbono (uno de plantas solares para consumo propio, etc.) y por lo tanto dan un resultado de balance energético 0. Por lo tanto, ya que la modernización es necesaria, la inversión se quedaría corta.

39. La mayoría de la contaminación que se produce en el Ebro es por granjas de cerdos. Esta contaminación no debería considerarse contaminación difusa sino dejación (hay que tratar las aguas si no se quiere que contaminen). Hay diferencias entre granjas pequeñas y grandes granjas.

40. El problema con la contaminación de las granjas es la gran cantidad de granjas que existen.

A.2. ¿Crees que son adecuados los criterios recogidos en el plan para las modernizaciones de regadíos (ahorro efectivo, no impacto en la calidad y reducción de las dotaciones) para adaptarse a estas estrategias?

41. Difícil plantear que esto se haga para un objetivo ambiental. Son objetivos colectivos que se cargan a unos únicos responsables: el sector agrario.

42. Respecto a la reducción de dotaciones, es una cuestión que hay que tener claro si se quiere una soberanía alimentaria o no, limitaciones a la producción, prudencia respecto a la globalización y relocalización de producciones.
43. Establecer qué metodologías requieren las evaluaciones de no impacto sobre el medio.
44. ¿Cómo se recogen estos criterios en el plan estratégico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para la reforma de la Política Agraria Común? No creo que sea adecuado una reducción lineal de las dotaciones de forma obligada.
45. Sería más correcto establecer criterios de cómo funciona la modernización del regadío.
46. Preocupación de que para recibir las ayudas haya que justificar el ahorro y reducción de contaminación. Si las ayudas están supeditada a estos ahorros hay que hacerlo con rigor y datos de calidad para argumentar que lo hacemos bien. Si la modernización no lleva una reducción de agua o de contaminación Europa no lo va a entender.
47. Criterios complejos de aplicar y calcular. Se debe facilitar esta cuestión.
48. La Confederación Hidrográfica del Ebro debería de tener en cuenta las medidas autonómicas que se están llevando a cabo en ahorro de agua y reducción de contaminación.
49. Se podrían reducir las dotaciones objetivo, no las de consumo sin modernización.
50. Sería conveniente rehacer y reevaluar las dotaciones para las situaciones actuales y a las que nos vamos a enfrentar en el futuro cercano.
51. Estas estrategias se articulan vía Planes Estratégicos de la Política Agraria Común. Dicen: no debe financiar inversiones en regadíos que no contribuyan a la consecución o a la conservación del buen estado de la masa o masas de agua correspondientes. Tampoco el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (financiación disponible en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)) hace referencia a ningún porcentaje de ahorro específico, sino al principio de «no causar un perjuicio significativo». Por tanto, disponemos de flexibilidad ya que no se establece ningún porcentaje de ahorro específico. En segundo lugar, deben tenerse en cuenta los efectos acumulativos de la puesta en marcha de los Planes Estratégicos de la Política Agraria Común, y la legislación autonómica que, haciendo uso de sus competencias, también supone una limitación al uso de los insumos.
52. Sí.
53. Se debe informar a técnico de las buenas prácticas. En cuanto ahorro efectivo se debe informar y formar a los técnicos, que son los que van a asesorar a agricultores y ganaderos. Por ejemplo en Navarra se está trabajando con tres vías: riegos de baja presión, riegos deficitarios y el empleo de herramientas de ayuda a la decisión.
54. En general sí, aunque las instituciones no han ejercido su función de control (ej. No se están controlando la forma de aplicación de los purines). El plan debería engarzar mejor el objetivo de la mejora con cómo se va a poner en práctica.
55. Es importante medir realmente el ahorro efectivo mediante control de consumo y caudalímetros. Hay que tener indicadores de seguimiento para evaluar los resultados. EN TODOS LOS PROYECTOS SE NECESITAN indicadores CREÍBLES Y CUANTIFICABLES.
56. Existen métodos para la medición de los indicadores en tiempo real y para hacer buenas mediciones. La única forma de poder actuar es medir bien.
57. La disminución de dotaciones va a disminuir las modernizaciones.
58. La formación es importante ya que si la gente conoce los medios de llegar al objetivo siempre será positivo.
59. El cambio del sistema al modernizado va a suponer unos consumos más bajos (de unas dotaciones de 9000 a 6500 metros cúbicos por hectárea y año). Como el consumo de agua va a ser fiscalizado, eso va a ser un punto

de control de agua consumida importante. La formación y el estudio de los centros es otro punto de gran interés. El agricultor tiene que estar formado para utilizar el agua más sostenible.

A.3. ¿Te parece razonable la estimación que se hace en el plan de una reducción de la demanda en 150 hm³ con las actuaciones de modernización de regadíos que se hagan en el ciclo 2022-2027?

60. *Si nos cargamos los regadíos tradicionales de ribera entonces sí es razonable, pero hay que tener claro qué nos cargamos: la mayor parte de explotaciones familiares de la cuenca del Ebro sin ningún tipo de alternativa económica. Si este es el objetivo, que se asuma sin engañar a la población. Se quieren establecer las riberas sin expropiación (artículo 21 y 22 de la normativa del actual plan).*

61. *Los volúmenes son un número, lo que se tiene que valorar es la experiencia en cada uno de los casos. Si hay una mejora de la eficacia habrá una liberación de recurso consecuente con necesidades de producción de alimento. Los volúmenes son muy relativos.*

62. *¿Dónde va a ir esa demanda? Si se quiere mantener la gente en los pueblos, qué vamos a hacer con los 150hm³ que se van a reducir.*

63. *No es tanto la reducción, si no la carga que traemos de antes. ¿Que se hará con esos 150 hm³ o del ahorro derivado de la modernización? ¿Tendrán fines ambientales o no? No queda claro.*

64. *Nos parece razonable un 10%, es asumible, siempre y cuando no sea más elevadas.*

65. *Sobre el ahorro efectivo que equivale a un 10 %. No es que no se pueda conseguir, es que no está justificado por imposición: la cuenca del Ebro no es deficitaria (se hace referencia al documento: SÍNTESIS DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS ESPAÑOLES. Segundo ciclo de la DMA (2015-2021) Borrador. Versión 2.82 Madrid, 25 de enero de 2017. Dirección General del Agua.), donde el índice WEI+ para nuestra demarcación es de 39,9 % y de 34 % según el Plan actual vigente. Cifras que por cierto se encuentran sobredimensionadas, ya que como se indica en dicho informe, no se han tenido en cuenta para su cálculo los retornos de riego.*

66. *En Álava vamos a reducir más del 10%.*

67. *Estamos a nivel de cuenca no de comunidad de regantes. El único ahorro posible es si cultivamos menos o evapotranspiramos menos. La modernización reduce el uso del agua, pero manteniendo la misma superficie cultivada seguimos evapotranspirando lo mismo o incluso más al poder regar mejor. Hay que hacer algo más que modernizar el regadío para conseguir reducir la demanda de agua.*

68. *No parece razonable porque parece la estimación generalista y apriorística.*

69. *Se requieren medidas de carácter complementario de gestión de la demanda (Art. 55 Reglamento de Planificación Hidrológica) orientadas mediante una transferencia real del conocimiento y de la tecnología a las comunidades de usuarios. En primera instancia, deben promoverse los planes para la gestión de situaciones de escasez, que incluye la casación de oferta/demanda, además del seguimiento de variables y caracterización de situaciones de sequía/escasez.*

70. *Seguimiento en continuo sobre manejo, abonado, y eficacia de la aplicación de la normativa. ¿Qué hacemos con ese ahorro?*

71. *Hacia qué proyección se quiere ir en regadío, hacia qué umbrales queremos ir, hasta donde se puede llegar ¿Cómo cuadramos esto con el resto de los objetivos del Plan? Si se logra el 50% en ejecución, ¿nos quedaremos en un ahorro menor?*

72. *Parece correcto.*

73. *Si el ahorro va para más hectáreas de regadío vamos a evapotranspirar aún más.*

74. *No queda clara la correlación entre modernización y reducción de contaminación.*

75. *¿Existe un análisis de coste beneficio de este ahorro? Se va a hacer una inversión muy grande que debería verse si es eficiente.*

- | |
|--|
| <p>76. Considerar si se pueden recuperar cauces con agua que están secos por extracciones para regadío.</p> |
| <p>77. Faltan conocimientos para saber si el número es suficiente o demasiado. La gran mayoría de los participantes tiene dificultades para entender el alcance de la disminución.</p> |
| <p>78. Es lógico que haya una disminución de la demanda.</p> |
| <p>79. Como dato de reducción sería interesante poner un número en base a lo que ya se ha medido.</p> |
| <p>80. Los números estarán bien hechos por parte de la Confederación hidrográfica del Ebro.</p> |
| <p>81. Si se está reduciendo consumo y a la vez se amplían regadíos, entonces ¿Cómo se pueden compaginar las dos cosas?</p> |
| <p>82. Como estimación es interesante, pero en el futuro se verá cuál es el ahorro.</p> |
| <p>83. No se sabe si el ahorro contempla un balance entre la modernización y el resto de los regadíos.</p> |

B. Respecto al tratamiento de la contaminación difusa en el plan hidrológico

B.1. ¿Estás de acuerdo en que la contaminación difusa es el principal problema del agua en la demarcación del Ebro?

84. No. La contaminación es un problema más, es importante pero no el más imp. Hay un problema mayor de si se quiere mantener los municipios y explotaciones viables, que no exista la despoblación que estamos atravesando.

85. Sí es uno de los principales problemas, de seguir así la tendencia irá a más.

86. Más que el principal (junto a la calidad del agua, cantidad de uso...) quizá el más importante es el desarrollo rural, si se quiere mantener los municipios y explotaciones viables. Todo está ligado a la cohesión territorial para evitar que continúe la despoblación que estamos atravesando. Dar una perspectiva de futuro al sector campo: modernización, uso del agua y todas las medidas vinculadas a solucionar este problema.

87. Sí es un problema importante, pero junto con otros: garantía suministro, caudales ambientales, etc.

88. Hay un problema de fondo en el tratamiento de la contaminación difusa: no se puede controlar la contaminación en cuencas vertientes (aguas superficiales por nitratos) y luego definir las zonas vulnerables por municipios. Los efectos acumulativos a lo largo de la cuenca se imputan a aquellos municipios con punto de control esto impide llegar a mecanismos de autocontrol, mecanismos de buenas prácticas agrarias, etc.

89. Con la modernización de regadíos, lo que reducimos es las masas exportadas de contaminantes y disminuimos la cantidad de agua de retorno. Esto lleva a un aumento de la concentración de contaminantes, pero a una mejora global de las masas de agua a las que vierten esos desagües o colectores de riego. Esto tiene que ver con un modelo Total Maximum Daily Load (TMDL), en el que se plantea una carga contaminante a los agricultores para conseguir que esta masa de agua concreta cumpla las normativas de los 25mg/L. Implantar este tipo de metodologías se está haciendo sin apoyo de la administración, excepto en momentos puntuales con pequeños proyectos de innovación.

90. Lo que hay que hacer es aunar criterios entre control de contaminación y gestión de zonas vulnerables y llevar a cabo acuerdos territoriales entre todos los agentes implicados en su medida y proporción, no solo con el agricultor, sino de toda la cuenca vertiente.

91. Saber la cantidad de nitrógeno que sale de las depuradoras, es fácil, y podría llevar a que la Confederación supiese donde está el origen del problema en dichas depuradoras y qué porcentaje se debe a estos casos.

92. Absolutamente en especial en masas de agua subterráneas.

93. Si. Por supuesto. Está clarísimo.

94. También preocupan las inundaciones.

95. Es un problema, pero no el principal. Hay otros: inundaciones, falta de recursos en sistemas, etc.

96. Es uno de los problemas fundamentales para las masas de agua subterráneas junto con la falta de control de consumo.

97. Totalmente de acuerdo. es el mayor problema, cada año aumentan las masas de agua contaminadas.

98. Desde luego es uno de los más importantes.

99. Faltan balances de los resultados previos y descubrimientos hechos. El ahorro no tiene por qué generar reducción de contaminación difusa, los lugares altamente tecnificados (invernaderos) no implican frenar esta contaminación.

100. Los riegos modernizados pueden mejorar la exportación de masas contaminantes, pero también mucha menos aguas, eso implica mayor concentración de los lixiviados que se incrementan en concentración.

101. *En los momentos de sequía los ríos pequeños no tienen donde diluir si no hay caudales circulantes grandes. Hay que reducir dotaciones y destinar al río como elemento de dilución ese ahorro de agua.*
102. *Van en la línea adecuada, pero hay que avanzar en un enfoque más integral sobre fertilización de cultivos, hay que buscar un tratamiento más global y coordinado.*
103. *El problema es cómo ejecutar medidas que sean eficaces para mejorar. Valorar si es necesario el abandono de algunas explotaciones por su ubicación y cómo se indemniza esto. Valorar también su viabilidad económica.*
104. *Ante este problema difuso hay un sector, no un culpable claro, por lo que es claro que esto se complica. La declaración de zonas vulnerables tampoco genera una mejora del problema debido a la cantidad de actores implicados. Las soluciones son a largo plazo y eso complica las mejoras.*
105. *Es un problema global de toda Europa, incluso en países del norte, que necesita medidas de corrección.*
106. *Las entradas y salidas de nitrógeno son complicadas de medir buscando el origen de los aportes, hay que formar al sector para poder mejorar la situación.*
107. *Las zonas vulnerables sí que han servido para concienciar al sector y cambiar las formas de uso en el sector, sí que se han dado cambios.*
108. *Es muy importante, aunque no es el único, también está el cambio climático.*
109. *Es un problema importante por la falta de concreción que tiene. En determinadas granjas se considera difusa pero realmente no lo es. Hay que definir bien lo que es contaminación difusa.*
110. *Sí rotundamente. Por ejemplo, el plan hidrológico no habla del abastecimiento de agua de Zaragoza y este tema no está resuelto.*
111. *Sí, es uno de los principales problemas de la demarcación, y uno de los problemas con la solución más compleja. La directiva de contaminación difusa no ha cambiado en gran medida y es que resulta difícil encontrar una solución.*
112. *Habría problemas más importantes (por ejemplo, granjas y abastecimiento de Zaragoza), pero tiene muy difícil solución.*
113. *Tratar este problema podría tener un alto coste económico.*
114. *La contaminación se ha producido durante muchos años, por lo que tardaría un tiempo en afectar a la calidad del agua. Lo que esta claro es que cuanto antes se deje de contaminar antes se llegará a una situación sostenible.*
115. *La contaminación de los acuíferos es un motivo importante para impedir la ampliación de granjas. La modernización influirá en la reducción de la contaminación de acuíferos. Por lo tanto, la modernización tiene un papel importante en este proceso largo de reducción de la contaminación.*
- B.2. ¿Crees que es adecuado el enfoque de la normativa (artículo 21.1) de promover el desarrollo de sotos y plantaciones de arbolado de carácter forestal ante el resto de usos de cara a mejorar el estado de las masas de agua?**
116. *Habría zonas que deberían de saltarse esta normativa porque muchas son el pan de muchos pequeños municipios y abocamos a estos municipios a abandonar esta actividad agrícola.*
117. *Es un poco generalista, estudiar bien caso por caso y cada zona específica: estudios de avenidas, población, sociales, etc. Es más complicado que generalizar a una sola medida.*
118. *Plantear prohibiciones, con temas tan genéricos, es contraproducente. Quizá hablar de regulaciones, buenas prácticas y racionalizar el uso de nitratos e impulsar medidas de prevención y corrección (ej. Modernización de regadío)- Esto se aplica a todos los puntos siguientes.*

119. *Es una buena medida para el control avenidas, corredores ecológicos, etc. Pero no para mejorar el estado de masas de agua. El beneficio que puede traer el mejorar unos metros de vegetación respecto a grandes zonas regables es mínimo.*
120. *Preocupa el centrarse solo en el punto 21.1, pero ¿quién mantiene esto? ¿El agricultor al que le quitas parte de la parcela? Esto va acompañado de una política contundente con puesta en valor, habrá colaboradores rurales que estén dispuestos sino se está planteando un abandono de ríos y patrimonio cultural.*
121. *El planteamiento debería ser otorgar una serie de ayudas a los agricultores para que no tengan que asumir este coste.*
122. *Esta medida dependerá de los cauces de los ríos, usar estudios que existen para valorar esto.*
123. *Para un río grande como el Ebro, hay tramos de río en el que esto funciona (ej. Clamor Amarga). Si se vuelve a balsas de regulación se puede mejorar la contaminación en zonas concretas y aprovechar para mejorar la biodiversidad.*
124. *Parece razonable en el Dominio Público Hidráulico, pero también podría llevarse en otras zonas. También se deberían recoger estas medidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común.*
125. *Es importante no solamente con cumplimientos de objetivos ambientales sino también en el control de avenidas y riesgo de inundaciones. Hace falta análisis y estudio para valorar en conjunto los efectos de esta medida y no de forma individual.*
126. *Detallar la incidencia ambiental económica de plantaciones de sotos.*
127. *Es insuficiente, porque no resuelve la contaminación difusa en masas de agua subterráneas.*
128. *Dudas sobre la capacidad de mantenimiento de estas plantaciones. Sino se mantienen los filtros verdes es más perjudicial que beneficioso.*
129. *Ir más allá en la recuperación de sotos, no solo en nuevas plantaciones, y en si pueden ayudar en mejorar la calidad de las aguas. Sí son sumideros de nitrógeno y contribuyen a la mejora de la calidad del agua en ríos, pero no tanto en masas de agua subterráneas. Pero es la última trinchera para combatir contaminación difusa como medida complementaria a la reducción de medidas para combatir las presiones.*
130. *Ojo con las plantaciones de arbolados. Es importante que las plantaciones tengan extracciones, sino no se solucionará el problema.*
131. *Es una buena medida para mejorar la situación, pero no está claro que sea suficiente.*
132. *Gran parte de los sotos a veces son cultivos particulares con aprovechamiento. Hay que ver cómo hacerlo compatible si puede ser viable.*
133. *Se debe contemplar una estrategia de infraestructura verde.*
134. *Promover es algo voluntarioso, pero hay que ver si eso implica un aumento real o una tendencia importante, porque es un parche parcial y lento.*
135. *Estas arboledas cuando llegan a su máximo desarrollo ya no absorben más nutrientes. Hay que conseguir que cuando están en su máximo desarrollo (tipo choperas), se consiguen ese efecto captura de nitrógeno.*
136. *En zonas de policía muchas veces ha habido huertas tradicionales. Hay que valorar estas pequeñas explotaciones y su relevancia social, frente a una chopera y su viabilidad económica.*
137. *Debería haber más medidas, ligadas a la explotación, acompañamiento, etc.*
138. *Sí, y es que hacen función de corredores y contribuyen a la depuración.*
139. *Es una medida importante. El proyecto Ebro resilience tiene como una de sus actuaciones la mejoría de las riberas para atajar problemas de este tipo. Ahora hay una financiación Life Ebro resilience para hacer una actuación del proyecto Ebro resilience.*

140. Podría ser interesante su función. Además, podrían utilizarse como filtros verdes.
141. Estos arbolados necesitan un mantenimiento correcto. Por lo tanto, luego hay zonas inaccesibles. Los sotos tienen que ser accesibles para el ser humano. Estos sotos además regulan la temperatura del agua con efecto en la calidad.
142. Esto podría servir como apertura a otros tipos de explotaciones como arboricultura ecológica.
143. La modernización puede ir acompañada de zonas arboladas y mejora de la infraestructura verde. Además, la sociedad pide masas verdes, pero además hay que mantenerlas (hay que acompañar las masas verdes).
144. La utilización de especies autóctonas y que tengan un plan de gestión de mantenimiento.
B.3. ¿Crees que es adecuada la norma que se propone de no permitir el abonado en ningún cultivo en todo el dominio público hidráulico de la demarcación del Ebro (artículo 22)? Si no te parece adecuada ¿qué propondrías para que el abonado en esta zona no afecte al estado de las aguas?
145. No es adecuado, habrá que hacer el tratamiento y aportación oportuno. Quien se salte la norma deberá ser sancionado.
146. No tanto permitir o no. Plantear un cambio en estas zonas hacia cultivos menos dependientes de fertilizantes o nitratos.
147. Habría que esclarecer la delimitación del Dominio Público hidráulico. No es lo mismo un río pequeño, el tramo del Ebro (alto o bajo) ... la afección varía mucho y las superficies cambian.
148. ¿sólo se abona en el Dominio Público hidráulico? Entonces hágase, pero me temo que no es así: lo que ocurre es que en caso de que se produzca una subida de agua, se produce un arrastre. Es una medida absurda: o se expropia o se irá a una racionalidad. La contamina difusa no depende de esto.
149. No es correcto. En grandes o pequeños cauces, en valles estrechos, desaparecería la agricultura de regadío.
150. Implantar cultivos con menor requerimiento de abono.
151. Si el abonado se aplica bien no tiene porqué crear problema. Hay que ir más al detalle de cada situación y de cada tramo del Dominio Público Hidráulico, no solo del Ebro sino también de afluentes. Se debería exigir un abonado más efectivo en vez de prohibir.
152. ¿Está deslindado correctamente el Dominio Público Hidráulico? Es una medida con una base dudosa.
153. Solo en Gallocanta está bien deslindado el Dominio Público Hidráulico. Sin saber dónde está su límite es difícil responder a esto.
154. Si la Confederación Hidrográfica del Ebro no caracteriza la invasión del Dominio Público Hidráulico mejor no meterse en este jardín.
155. No debería haber cultivos dentro del Dominio Público Hidráulico, y aún menos que se puedan abonar, porque van directamente a las masas de aguas.
156. No debería permitirse ese abonado en el Dominio Público Hidráulico por el deterioro de las aguas que genera y la salubridad.
157. Esto requiere un real decreto y es algo que hay que contemplar.
158. Debería incluir también las zonas de servidumbre.
159. Es totalmente adecuado para disminuir estos problemas.
160. Las granjas ganaderas se deben estudiar.
161. Se necesita policía de aguas para sancionar cuando no se cumple.
162. Sí, es adecuado. Es necesario aumentar las medidas y el control. Además, hay que monitorizar bien la situación real. Es necesario incluir a los ayuntamientos.

163. *Si es adecuada la norma. Los programas de acción de los decretos autonómicos ya controlan esto en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. Hay zonas ya declaradas vulnerables en las que se está controlando y limitando (sobre todo de nitrógeno orgánico por hectárea).*
164. *Es un error. Una cosa es reducir la cantidad de nitrógeno y fósforo, pero hay más tipos de abonado (ej: hongos) no contaminantes. Hay que dejar vía libre a la mejora y el i + D.*
165. *Si los terrenos son de particulares se debe cumplir la normativa general. Si son zonas públicas sería acertado.*
166. *Hay que reducir los nitratos y fósforos. Tanto agricultores pequeños como grandes tienen que cumplir la normativa de la misma manera.*
167. *No es lo mismo un abono orgánico con un efecto de arrastre de nitrógeno en profundidad. Se debería abrir a una actividad menos contaminante y más sostenible.*
168. *Si se permite cultivar entonces se debe permitir aplicar el abono que se permiten en otras fincas.*
- B.4. ¿Te parece adecuada la prohibición de nuevas actividades ganaderas o ampliación de estas en el dominio público hidráulico de zonas vulnerables y de reservas hidrológicas (artículo 44)? ¿Cómo mejorarías esta propuesta?**
169. *Haría falta saber dónde van destinadas las masas de purines, muchas veces se salen los purines de la zona. Habría que establecer zonas de purines*
170. *Al menos en Navarra, primero objetivar qué parte del problema es debido a la ganadería y qué parte a la agricultura. En relación con las cifras que se han comentado desde la Universidad de Valencia, este punto es difícil de gestionar. Se han empezado a restringir las parcelas y ya se han empezado a recibir quejas desde el sector ganadero en esta zona. Es un poco aventurado prohibir sin saber hasta cuánto es responsabilidad de quién.*
171. *No se es partidario de prohibir nada, a estas alturas hay conocimiento suficiente para analizar la situación (técnicas tecnológicas, de ingeniería, buenas medidas, etc.). Esto facilita que, aun siendo contaminantes, se puedan instalar granjas en zonas sensibles o cercanas a cauces si están dotadas de medidas adecuadas y una correcta gestión de purines. Es cuestión de mirarlo en la escala adecuada.*
172. *Analizar parte por parte la carga ganadera y el control que se está dispuesto a hacer. Hay poco control en campo: agricultores con libro de fertilización (incluido ya en el Real Decreto de fertilizantes). ¿Cómo se va a hacer el seguimiento? Sin mecanismos de medición y control, es muy difícil. Cuando las comunidades de regantes plantean mecanismos, tienen que buscarlos con sus propios medios (proyectos piloto en este ámbito, hay que recurrir a parchear proyectos de innovación). Incluir a los agricultores en un sistema de control (Riegos del Alto Aragón).*
173. *Depende de las propias regulaciones. En Aragón está más o menos regulado, habría que establecerlo paso a paso, prohibir por prohibir no es adecuado.*
174. *Realizar un análisis río arriba de la cantidad de nitrógeno en cada punto y de dónde proviene cada contaminación. Hablar con agricultores, ganaderos y ayuntamientos de este punto, reunirse y poner objetivos en relación con esto. En vez de prohibir, poner medios e informar primero sobre qué hay que reducir y luego, si es necesario, prohibir. Poner medios para investigar a fondo cuál es el problema, con la tecnología actual es fácil saber quién es el responsable.*
175. *Es adecuado la prohibición, siempre que esté deslindado el Dominio Público Hidráulico.*
176. *Las nuevas actividades estoy de acuerdo, pero con las que ya existen habría que dar una alternativa porque sería quebrar esas explotaciones ya existentes.*
177. *Se debería extender la prohibición más allá del Dominio Público Hidráulico y llevarla a toda la zona vulnerable de nitratos.*

178. *Las administraciones públicas deberían coordinarse (Administración General del Estado y las Comunidades autónomas) y al usuario final se le debe facilitar una autorización de actividad ganadera con garantía ambiental. La Confederación debe tener en cuenta lo que ya haya legislado la Comunidad autónoma al respecto de la contaminación difusa. Se debe supervisar además el cumplimiento de normativa.*
179. *La norma es muy tajante y puede dar a problemas de ejecución. La existencia de una explotación no es por sí misma signo de contaminación.*
180. *El mayor problema de contaminación procede de granjas según el borrador del Plan Hidrológico. O se ayuda a mejorar la gestión de purines, o es complicado. Se trata de revertir la situación para que las granjas que ya existen no generen problemas de contaminación.*
181. *En el caso de Aragón, ya está muy limitada la construcción y ampliación en zonas vulnerable con los índices de saturación. La Confederación tiene la opción de no permitir hacer más granjas (la Confederación hace un informe para decir si se puede hacer esa granja o no) y la aplicación de purines se regula con el Decreto 53 y en zonas vulnerables de nitratos se controla orgánico e inorgánico.*
182. *Se deben de considerar los efectos que van a provocar las medidas instauradas por las Comunidades autónomas. Debe haber coordinación entre ambas administraciones, en la gestión de la Autorización Ambiental de las Explotaciones. EL V programa de Zonas Vulnerables ofrece un esquema de trabajo coherente desde el punto de vista agronómico además de limitar indirectamente la producción y las dosis de abonado. Se ha declarado zona vulnerable el 29,51 % de la superficie total de la Comunidad, lo que representa el 62 % de la superficie agrícola utilizada. LA ORDEN AGM/900/2021, de 29 de junio ha restringido la ejecución de nuevas explotaciones ganaderas mediante el cálculo de los índices de saturación. Y las líneas de subvención habilitadas para promover la gestión colectiva de los estiércoles producidos en las granjas frente a la autogestión (ORDEN AGM/66/2021, de 10 de febrero). Esos efectos han de ser evaluados, y considerar en todo caso, que las medidas que se propongan en el plan hidrológico en relación con la contaminación difusa tendrán un efecto acumulativo sobre las anteriores.*
183. *Que sean de aplicación los planes de acción por el Gobierno Vasco en zonas vulnerables de nitratos.*
184. *Las zonas vulnerables ya han pasado sus límites y las medidas no sirvieron para mejorar el problema. Habrá que ser más estricto, no se ha mejorado y se han ampliado las zonas vulnerables.*
185. *No debería permitirse, ni exenciones.*
186. *Hay que ver las medidas que deben tomar y si las cumple con el código de buenas prácticas, para no liberar nutrientes. Valorar la necesidad de sanciones si no se cumple.*
187. *Hay que diferenciar la ganadería intensiva y extensiva, esta última podría darse sin generar problemas.*
188. *Las granjas gigantes por integración sí que generan problemas, pero hay gente joven que se puede incorporar a la tierra desde la ganadería, esto debe considerarse.*
189. *Lo que esté dentro del Dominio Público Hidráulico está claro que no puede seguir ahí y debe ser sancionado y eliminado de ahí.*
190. *Hay que tener un nivel de control más alto del que hay ahora.*
191. *La idea es buena, pero hay que medir lo que tenemos ahora.*
192. *Es razonable.*
193. *La prohibición a lo mejor no es adecuada. Por un lado, sí, pero también es necesaria la modernización de las granjas.*
194. *No se puede comparar una extensiva con una intensiva. Habría que controlarlas en estas últimas.*

<p>195. <i>Se requiere una normativa muy restrictiva (muy sostenible). Si se cumple se podría no prohibir estas nuevas actividades.</i></p>
<p>B.5. El plan establece umbrales máximos de excedentes de nitrógeno en las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado químico (artículo 43) ¿te parece adecuada esta medida para mejorar el estado de las masas de agua? En caso contrario ¿qué otra medida sugerirías?</p>
<p>196. <i>Es correcto.</i></p>
<p>197. <i>Se ve complicada la gestión, cómo trasciende a una autorización de una nueva granja. Cómo lo ponemos en práctica.</i></p>
<p>198. <i>Es muy difícil controlar y gestionar cómo esto se va a llevar a cabo.</i></p>
<p>199. <i>Está bien poner umbrales, pero la gestión es muy complicada. La solución para la contaminación difusa pasa por encontrar un método de control de la aplicación de los fertilizantes en origen. Aplicar estos criterios mediante procedimientos, administraciones, planes... lo que haga falta para controlar la aplicación por parte del agricultor.</i></p>
<p>200. <i>Tendrá que establecerse en masas de aguas subterráneas y en las superficiales, ¿no? Si es en las subterráneas de zonas vulnerables es coherente si los actores asumen su parte de responsabilidad. Está poco elaborado, magnificación del problema sin establecer control y sin dotar de herramientas para llevar a cabo este proceso.</i></p>
<p>201. <i>Con Reales Decretos y cuadernos de explotación esto sería más controlable. Aplicar Big data y otra serie de tecnologías para valorar los resultados e incrementar el conocimiento respecto a estas cuestiones.</i></p>
<p>202. <i>No debería haber excedentes para que las masas subterráneas no se deterioren, deberían ser excedente cero.</i></p>
<p>203. <i>Los umbrales son de difícil aplicación por su complejidad, debería hacerse de una forma más fácil, sencilla.</i></p>
<p>204. <i>A pesar de los esfuerzos realizados se siguen incrementando las zonas con problemas.</i></p>
<p>205. <i>También se necesita un nivel base y es algo de difícil cálculo, implica seguimiento de las dosis de abonado aplicadas para poder saber qué se está haciendo y si los vertidos son correctos. Falta seguimiento, evaluación y sanción para poder mejorar de verdad.</i></p>
<p>206. <i>Es algo muy complicado de implementar. Los ensayos agronómicos pueden servir pero a nivel de agricultor es algo muy complejo, una medición que necesita muchos medios.</i></p>
<p>207. <i>No sabemos a qué se refiere. No queda claro en el Plan Hidrológico a qué nos referimos con umbrales máximos de excedentes de nitrógeno.</i></p>
<p>208. <i>Hay que limitar el nitrógeno por supuesto. Pero es difícil afinar a escala local por el sistema Patriarcal (no es sensible a cargas ganaderas). No es una métrica la de excedentes de nitrógeno que entienda la gente. Tiene que basarse en indicadores útiles para el usuario. Mejor transformarlo en dotaciones de fertilización (unidades de N/Ha) es más entendible por el usuario.</i></p>
<p>209. <i>Las masas de agua subterráneas hay que caracterizarlas bien, y cuando lo estén no dar más concesiones por el artículo 54.</i></p>
<p>210. <i>No se entiende cómo se calculan estos excedentes. ¿Está basado en datos empíricos medidos?</i></p>
<p>211. <i>Como técnicos en la administración navarra necesitamos conocer si el programa PATRICAL (UPV+Tragsatec), que parece el patrón que se viene utilizando para la evaluación de excedentes de nitrógeno de forma "oficial", podría ser utilizado por las comunidades autónomas como herramienta para hacer el seguimiento anual. También comentar cómo se acopia la información de nitrógeno aportado (abono mineral y orgánico) de forma efectiva o son "números gordos" o estimaciones.</i></p>

212. *La restricción está bien y habría que aproximarse a los valores que se marcan el nuevo decreto de contaminación del suelo por nitratos de origen agrario.*
213. *De acuerdo.*
214. *Habría que buscar la forma de coger agua de acuíferos y depurarla, para reducir incluso más rápido.*
215. *Modernizando se fertirriega y se contaminan menos los acuíferos, por lo que no sería tan necesaria la depuración de estas aguas.*

C. Otros aspectos

C.1¿Consideras que hay que destacar algún otro aspecto importante que no se haya planteado en las preguntas anteriores?

216. *Las medidas se quedan cortas: más investigación, proyectos piloto, pedagogía (ganaderos, agricultores, sociedad en general). Incluso una estrategia común entre comunidades y Confederación.*
217. *Hay pocas medidas respecto a contaminación difusa. Se echa en falta coordinación entre hidráulica y agraria. Necesidad de constituir cooperación entre las comunidades de regantes y asesores agrarios de sistemas más efectivos de riego y fertilización.*
218. *No se está de acuerdo con los resultados de la modelización, se necesita modelización más precisa (no solo de calidad de agua): con una buena gestión del agua de riego y fertilización (no tiene por qué ser 20% reducción) se puede alcanzar el 50%, pero falta la digitalización, modernización y priorización de fondos al asesoramiento integral en riego y fertilización para controlar de forma más ajustada.*
219. *Se necesita más control de campo respecto a la contaminación difusa.*
220. *Desde la Asociación de empresarios de acuicultura: Estas instalaciones tienen vertidos puntuales que están muy controladas, gracias a los métodos y tecnología actual se sabe de dónde viene la contaminación. Sin embargo, la contaminación difusa depende de la circulación subterránea de agua, por lo que es muy difícil conocer su origen. La solución es controlarlo en origen. Promover iniciativas de comunidades de regantes, que ya están intentando controlar este aspecto, más que hacer una red de control que implica una inversión económica muy grande y no es tan eficiente.*
221. *Implicar a las comunidades de regantes en el control y que ayuden e informen a los agricultores de lo que ocurre en sus zonas. Informando se podrá reducir el problema.*
222. *Se echa en falta el control de efecto digestor de la propia agricultura en esta materia.*
223. *Es importante, principalmente en aguas subterráneas, el control exhaustivo de las masas de agua. El propio agricultor cuando conoce los datos de la contaminación que aporta a sus cultivos inicia un proceso distinto. Esto puede permitir la reducción de los niveles de contaminación. Este caso se ha visto en el Río Jalón.*
224. *Necesidad de hablar de modernizaciones INTEGRADAS. Si no trabajamos los conceptos de modernización para ajustarlos y trabarlos en las cuestiones ambientales que nos vienen, es difícil que estas funciones puedan funcionar. Diseño del proceso de modernización se tenga en cuenta la propia definición de limitantes ambientales que luego es muy difícil encajar una vez redactado el plan. Llamada de atención del método de redacción y forma.*
225. *Las medidas de protección del estado de las masas de agua subterráneas la limitación de pozos (Artículo 45 de la normativa del Plan Hidrológico) no sé si las medidas lineales de metros no se deberían aplicar aquí. Se debe atender a la realidad de cada extracción y controlar las concesiones existentes.*

<p>226. Como medida adicional, se propone no otorgar más concesiones vinculadas a masas de agua cuyas aportaciones mayoritarias sean retornos de riego, ya que perjudica a los sistemas regables en su conjunto y dificulta el proceso de modernización y concentración parcelaria de regadíos.</p>
<p>227. Necesitamos ampliar la precisión cartográfica de las zonas vulnerables, hay que mejorar.</p>
<p>228. Realizar seguimiento de las acciones.</p>
<p>229. Se necesita más conocimiento de forma general.</p>
<p>230. Buscar la eficiencia dentro de lo posible para llegar. Acercarse al balance cero en pérdida de nutrientes y para ello es fundamental la formación para adaptar las mejoras técnicas disponibles.</p>
<p>231. Más educación ambiental en el ámbito agropecuario.</p>
<p>232. Hay un condicionante del programa de medidas que depende de ayudas externas, como el FEADER. Hay que ser realista sobre qué grado de ejecución va a tener esto.</p>
<p>233. Para ejecutar el catálogo de medidas hay muchos condicionantes previos.</p>
<p>234. La introducción de tecnologías modernas de riego tampoco implica necesariamente la mejora de la calidad de las aguas. Por ejemplo, las zonas del Levante, altamente tecnificadas desde sus orígenes (75% de los invernaderos en Almería; Campo de Cartagena-Mar Menor, Mula, Águilas, Mazarrón, ...en Murcia) tienen problemas graves de contaminación y están declaradas zonas vulnerables por contaminación de nitratos de origen agrario. Los riegos modernizados pueden facilitar el control de las dosis de fertilizantes, y el arrastre de pesticidas y sales, reduciendo las masas de contaminantes exportadas en los retornos de riego, pero como el volumen de estos retornos es muy reducido, la concentración de contaminantes paradójicamente aumenta en ellos (lixiviados). Si no se garantizan caudales en los ríos (volúmenes en los acuíferos) suficientes para diluir inmediatamente esta carga contaminante, la medida es ineficaz.</p>
<p>235. Con los reducidos caudales mínimos que se consignan en el Plan Hidrológico del Ebro y que se dan en estiaje, tras una supuesta modernización total con los criterios actuales, estos se compondrán casi exclusivamente de retornos de riego, resultando ríos, no solo con menos agua, sino con parecida o mayor concentración de contaminantes. Para que la reducción de masas de exportadas sea efectiva en la mejora de la calidad del agua, se requiere que el consumo (evapotranspiración) de agua, y no solo la demanda, se reduzca, y que los volúmenes rescatados pasen a formar parte de los caudales circulantes diluyentes, manteniéndose estos en valores superiores a los exiguos mínimos "ecológicos" que se han asignado con métodos hidrológicos sesgados a la baja, sin tener en cuenta a calidad del agua.</p>
<p>236. Insistir en la coordinación entre administraciones para resolver el contribuir a la solución.</p>
<p>237. Pensar una gestión coordinada entre aguas superficiales y aguas subterráneas.</p>
<p>238. Las leyes están para cumplirlas y hay que cumplir las que ya están.</p>
<p>239. Se necesitan sistemas de mantenimiento. Hay que implementar, pero también mantener y hacer cumplir la norma.</p>
<p>240. Hay que aplicar las medidas preventivas y reducir concentraciones en subsuelo.</p>
<p>241. Las modernizaciones ayudarán a la preservación del medio natural, a la mejora del equilibrio territorial y social en las zonas rurales y a asegurar la provisión de alimentos a las poblaciones rurales y urbanas. Las comunidades de regantes son gestores de agua por lo que supondrá una garantía de agua en zonas urbanas y rurales.</p>

Antes de finalizar, se recordó nuevamente a los asistentes la posibilidad de consulta de toda la documentación generada en el proceso de participación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es) así como la existencia del canal abierto para continuar realizando propuestas, observaciones y sugerencias a través del buzón electrónico (secretariaoph@chebro.es) para la recogida de aportaciones hasta el 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, agradeció a los participantes a la sesión su asistencia, así como la diversidad de aportaciones recogidas, destacando la importancia de las mismas.

Se dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas.

Este documento recoge el informe-resumen del TALLER TEMÁTICO del proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Ciclo de Planificación 2022-2027 para la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Todo ello con el objeto de garantizar la transparencia y visibilidad del proceso. Esta jornada, celebrada el pasado 2 de noviembre de 2021 bajo modalidad “on-line” a distancia, estuvo dirigida a usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la demarcación en relación con las temáticas de LA CUENCA DEL EBRO “VACIADA”: CICLO URBANO Y ECONOMÍA SOSTENIBLE EN LAS PEQUEÑAS LOCALIDADES DE LA CUENCA.

Índice

	Página
1. Introducción	3
2. Asistentes	4
3. Orden del día	5
4. Bienvenida	6
5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico	7
6. Presentación del proceso de participación pública	13
7. Dinámica participativa - Resultados	14

1. Introducción

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHEbro) comenzó la tercera etapa de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHEbro), con la redacción del documento propuesta de proyecto de plan hidrológico. Con el *Anuncio de la Dirección General del Agua* (BOE de 22 de Junio de 2021), por el que se inicia el período de consulta pública de estos documentos correspondientes al proceso de revisión del tercer ciclo de los planes hidrológicos para las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), se da comienzo el proceso de participación y consulta pública.

Conforme a dicha resolución, el documento se somete a consulta pública durante un periodo de seis meses, hasta 22 de diciembre en el ámbito intercomunitario. Paralelamente a la consulta, será necesario llevar a cabo una amplia y activa participación. Con ello, se persigue conocer las sugerencias y expectativas de futuro de los colectivos y tejido social antes de consolidar el definitivo proyecto de plan hidrológico.

Este proceso de consulta pública y participación activa para la DHEbro continuó con la realización de este taller temático sobre La cuenca del ebro “vacuada”: ciclo urbano y economía sostenible en las pequeñas localidades de la cuenca, bajo la modalidad on-line a distancia, celebrado el pasado 2 de noviembre de 2021.

Se expone a continuación una síntesis del desarrollo del presente taller.

iParticipa!

Video taller “Cambio climático”
2 de noviembre de 2021 de 16:30 a 19:00 horas:

**“Motivación del taller:
La cuenca del Ebro vaciada: ciclo urbano y economía sostenible en
las pequeñas localidades de la cuenca”**

Miguel Ángel García Vera, Rogelio Galván Plaza y Teresa Carceller Layel
Oficina de Planificación Hidrológica de la CHE

Plan Hidrológico
Tercer ciclo de planificación hidrológica

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL Ebro, O. A.

CHE

2. Asistentes taller temático sobre La cuenca del ebro “vacuada”: ciclo urbano y economía sostenible en las pequeñas localidades de la cuenca. Martes 2 de noviembre de 2021.

Este taller temático a distancia estuvo integrado por usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la DHEbro. La reunión se llevó a cabo mediante la plataforma ZOOM y contó con un total de 28 asistentes y participantes activos en el debate. A continuación, se ofrece información sobre los diferentes agentes sociales asistentes, indicando su representatividad cuantitativa. Se excluye de este listado a los organizadores de la jornada así al como al personal de la CHEbro y de las consultoras que trabajan en la elaboración del Plan Hidrológico.

ASISTENTES	Nº
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	12
ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	7
ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	1
ENTIDADES DE ABASTECIMIENTO	2
UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	6
Total	28

3. Orden del día

16:30 Bienvenida

- Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

16.40 Presentación y contextualización de la propuesta de plan hidrológico. Diagnóstico y problemática de los temas relevantes a debatir.

- Motivación del taller: La cuenca del ebro “vacuada”: ciclo urbano y economía sostenible en las pequeñas localidades de la cuenca 2021-2027
 - Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro
- Caracterización socioeconómica de las unidades de demanda
 - Rogelio Galván. Jefe de Servicio de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Programa de medidas
 - Teresa Carceller Layel. Jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

17:00 Presentación del proceso de participación pública y dinámica participativa.

- D. Óscar Montouto. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

17:10 Dinámica participativa. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

- Grupos reducidos de debate. Definición de propuestas de mejora concretas para objetivo de debate por tema importante a tratar.
- Puesta en común.

19:30h: Clausura/despedita.

4. Bienvenida

Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta sesión participativa que se celebró en formato virtual. Continuó informando que nos encontramos en el proceso participación activa para la definición del tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027, en concreto en la fase de elaboración de proyecto del plan hidrológico, del que desde la propia Confederación se pretende dar cumplimiento con este primer taller participativo de carácter temático.



Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico. Diagnóstico y programa de medidas de los temas relevantes a debatir

Miguel Ángel García incidió en la importancia de este taller temático para recoger el grado de acuerdo sobre las problemáticas existentes en la demarcación sobre la gestión del agua, así como otros aspectos que los asistentes quieran plantear.

Desde la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (DMA), es preceptivo elaborar planes hidrológicos durante ciclos de planificación periódicos de seis años en donde, además de la satisfacción de demandas, se obliga al cumplimiento de objetivos ambientales para la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua, siendo estos:

- Primer ciclo: 2010-2015.
- Segundo ciclo: 2016-2021.
- Tercer ciclo: 2022-2027.

En esta secuencia cronológica del proceso de planificación hidrológica destacó los periodos de consulta pública y participación para cada fase.

Asimismo, anunció que todo el contenido del proyecto de plan hidrológico, así como toda la documentación derivada de su proceso de participación y consulta pública y sus eventos (webinars, jornadas web y talleres presenciales y a distancia) se puede consultar en www.chebro.es. Incidiendo además en la posibilidad de participar y enviar consultas o aportaciones a través del correo de la confederación secretariaoph@chebro.es hasta el 22 de diciembre de 2021.

A continuación, explicó el contenido del proyecto de plan hidrológico sobre *La cuenca del ebro "vacuada": ciclo urbano y economía sostenible en las pequeñas localidades de la cuenca*. En este sentido, describió las ideas centrales del proyecto sobre el reto demográfico. Miguel Ángel García definió los criterios aplicados a la recuperación de costes incluidos en la normativa y fundamentados en la Ley de Aguas. Se destacó la excepción de el Bajo Guadolope. En relación al abastecimiento de la cuenca, se describieron los principales problemas (calidad y cantidad) y territorios afectados. Se hizo hincapié en que, por primera vez en el plan, se han establecido criterios concretos para definir una zona de salvaguarda en aguas subterráneas. Además, se hizo referencia a las medidas más importantes en depuración y usos del agua, por su relación con la problemática que nos ocupa. Respecto a masas de agua subterráneas, protección ambiental y restitución territorial, se detallaron las novedades incluidas en este nuevo plan y las medidas que se mantienen respeto al plan anterior, que por ejemplo incluyen

una mayor regulación interna de las explotaciones. Se destacaron también los aspectos de la normativa sobre la restitución económica y social del territorio.

"Reto demográfico en el plan hidrológico"
Impulsar a las zonas despobladas

- Recuperación de costes: Bajo Guadalope

Sección V. Régimen económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico

Artículo 49. Motivos para la no aplicación plena de la recuperación de costes.

Conforme a lo expuesto en el apartado 10.4 y anexo 10 de la Memoria, en la unidad de demanda número 16 "Guadalope medio y bajo" se aprecian motivos para justificar el procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 111 bis del TRLRHA. Dicho procedimiento considerará los objetivos de la Estrategia de Transición Justa y la necesidad de minimizar los efectos socio económicos del cierre de la central térmica de Andorra, particularmente, los derivados del cese de su contribución a la recuperación de los costes del sistema. La decisión que, en su caso, se adopte, será de aplicación durante la vigencia de este plan.

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA...

Número total de localidades con problema: 158 localidades (6,6 %)

Análisis por fuentes de información:
Información de las Demarcaciones Provinciales: 76,2 %
Confederación Hidrográfica: 13,5 %
Los datos propios: 10,3 %

Análisis por provincia:
- De información de las Demarcaciones Provinciales:
Aragón: 29 localidades (19 localidades)
La Rioja: 27 localidades (44 localidades)
País Vasco: 1 localidades (2 localidades)
Cataluña: 24 localidades (28 localidades)
Castilla-La Mancha: 12 localidades (12 localidades)

- De información de los datos propios:
Cataluña: 6 localidades (1 localidades)
País Vasco: 1 localidades (1 localidades)
La Rioja: 7 localidades (7 localidades)

Análisis por tipo de problema:
Cálcul: 39,2 %
Cantidad: 42,4 %
Zonas: 18,4 %

- Abastecimiento:

+ Protección: zonas de salvaguarda en aguas subterráneas

4. En tanto no se define el perímetro de protección al que hace referencia el apartado 1, para las captaciones de aguas subterráneas se establece una zona de salvaguarda. Dentro de esa zona el organismo de cuenca, en el marco de los procedimientos que le competen para la administración y protección del dominio público hidráulico, podrá exigir la presentación de una evaluación de los efectos de la actividad sobre la captación protegida. La zona de salvaguarda estará constituida por una superficie circular de radio fijo alrededor de las captaciones subterráneas. Dichos radios serán:

- 500 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a más de 15.000 habitantes.
- 200 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 2.000 y 15.000 habitantes.
- 100 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 50 y 2.000 habitantes.
- Una longitud a determinar por la Administración Hidráulica en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 10 y 50 habitantes.

- Depuración:

+ medidas

+ Condicionantes para la autorización de vertidos

- Usos de agua:

+ General

- * No admitir nuevos usos en la Junta de explotación del Aguas Vivas
- * Exigencia de regulación interna para nuevas concesiones

* Concesiones, en general, para 25 años

* En aguas subterráneas: Se exigirá la regulación interna en acuíferos aluviales, se exigirá el cumplimiento de los caudales ecológicos en las masas de agua relacionadas. No se autorizarán nuevas explotaciones ni nuevas captaciones en zonas (Apéndice 12.5.1, 12.5.2 y 12.5.3); sólo hasta que el índice de explotación sea del 80 % (apéndice 12.6); y distancia mínima entre captaciones de 500 m (apéndice 12.7)

Mapa de la Demarcación Hidrográfica del Ebro que muestra zonas de regulación interna, zonas de salvaguarda y áreas de explotación. Incluye una leyenda con detalles sobre los tipos de zonas y sus características.

Apéndice 12.5.2. Relación de drenajes significativos de la cuenca y distancia mínima establecida (radio de la zona no autorizada para nuevas captaciones) %

INVENTARIADO	Nº	VE	TIPO DE DRENAJE	TOPONIMIA	DESCRIPCIÓN	PROVINCIA	RADIOMÍN.
2209-9-00129	3062021	4770390	1	FONTANAL DE FERRAZ	CASTELLETA DE ROS	ZARAGOZA	1000
2213-9-00176	3247426	4669329	1	FUENTE DE ORTIGAS	ORTIGAS DE CAMERON	LA RIOJA	1000
2307-3-00164	5421776	47538424	1	MANANTIAL DE ABARRA	ABARRA	ARAGÓN	1000
2308-7-00018	5460176	2039829	1	ABESTIENDE DE MESTRAN	MESTRAN	SORBA	1000
2413-4-00006	5903075	4608829	1	TIERRA DE CAL, MARCA DE CAL	TIERRA DE CAL	LA RIOJA	1000
2413-9-00181	5922324	46421424	1	FUENTE DEL MOLINO	AGREDA	SORBA	1000
2413-7-00018	5925024	4657829	1	MANANTIAL DE LA GUNAL	CASTUJEDA	SORBA	1000
2413-9-00024	5929974	4658929	1	MANANTIAL DE BELLESA	BARCELONA	ZARAGOZA	1000
2512-2-00018	6262624	46257129	1	MANANTIAL DE LOS COTANES	ABÓN DE MONTAÑA	ZARAGOZA	1000
2514-2-00024	6301024	46251024	1	MANANTIAL DEL RÍO	ABÓN DE MONTAÑA	ZARAGOZA	1000
2514-2-00018	6304424	46251024	1	FUENTE DEL PRADO DEL SARTO	ABÓN DE MONTAÑA	ZARAGOZA	1000

Apéndice 12.5.3. Red de puntos de control del estado cuantitativo de la planta pública y radio establecido como zona no autorizada para nuevas captaciones %

INVENTARIADO	Nº	VE	MUNICIPIO	MANANTIAL	COORDENADAS UTM	SEMINIMACIÓN MASAS AGUAS	REDA	RADIO
1706-9-00074	4025324	4770390	FONTANAL DE FERRAZ	FONTANAL DE FERRAZ	4630000 4630000	PROTECCIÓN	1000	1000
1806-9-00024	4522824	4781424	MANANTIAL DE SOTOGUAYAZ	BUJOSA	4630000 4630000	PROTECCIÓN	1000	1000
1806-3-00024	4680324	4781424	MANANTIAL DE VALDEVERGARA	BUJOSA	4630000 4630000	PROTECCIÓN	1000	1000
1806-9-00018	4789824	4789824	TURRALBA DE AGUA	BUJOSA	4630000 4630000	PROTECCIÓN	1000	1000
1806-9-00024	4821824	4789824	VALLE DE VERGARA	BUJOSA	4630000 4630000	PROTECCIÓN	1000	1000

Apéndice 12.6. Zonas donde solo se admitirán nuevos aprovechamientos hasta un máximo del 80% del recurso disponible

Mapa que muestra las zonas con limitaciones al incremento de extracciones, donde solo se admitirán nuevos aprovechamientos hasta un máximo del 80% del recurso disponible. Incluye una leyenda con zonas de regulación interna, zonas de salvaguarda y zonas con limitaciones.

*** No autorización de nuevas granjas o ampliación de las existentes en zona de policía de zonas vulnerables ni reservas hidrológicas.**

+ Nuevos regadíos

- * 47.500 ha
- * Finalizar cinco embalses que están en ejecución
- * Establecer dotaciones objetivo iguales que los anteriores planes y comprometerse a su revisión en el tercer ciclo.

+ Modernización de regadíos

- * 74 proyectos
- * Condicionados a revisión de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia

- Protección ambiental

- + Caudales ecológicos
- + Nuevas reservas hidrológicas en 4 reservas lacustres (Estany Negre, Ibón de Cregüeña, laguna de Urbión y Laguna salada de Chipraña) y dos subterráneas (manantiales de San Julián de Banzo y de Arteta)

- Control de dominio público hidráulico

- + **Fomento de sotos y arbolado forestal** en zona de policía
- + No admitir plantación de arbolado en dominio público hidráulico que suponga una pérdida de naturalidad
- + **No abonado en dominio público hidráulico de toda la demarcación**
- + Mantenimiento de las declaraciones responsables

- Restitución territorial

- + En los nuevos proyectos de obras hidráulicas deberá incluirse la restitución territorial
- + Rendimientos del organismo por explotación de aprovechamientos energéticos o de la energía reservada

2. Los rendimientos del Organismo de cuenca por la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán al cumplimiento de las funciones atribuidas en los artículos 23 y 24 del TRLA, en particular cuando a través de ellas se favorezca la restitución económica y social del territorio que los genera, se atiende a la restauración medioambiental y a las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca.

- Restitución territorial

- + En los nuevos proyectos de obras hidráulicas deberá incluirse la restitución territorial
- + Rendimientos del organismo por explotación de aprovechamientos energéticos o de la energía reservada

2. Los rendimientos del Organismo de cuenca por la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán al cumplimiento de las funciones atribuidas en los artículos 23 y 24 del TRLA, en particular cuando a través de ellas se favorezca la restitución económica y social del territorio que los genera, se atiende a la restauración medioambiental y a las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca.

A continuación, cedió la palabra a Rogelio Galván, Jefe de Servicio de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro. Rogelio Galván detalló los criterios escogidos para la caracterización socioeconómica de las unidades de demanda, cuya información se recabó con apoyo de las Haciendas Forales o la Agencia tributaria (EAT), entre otras. Estos incluían criterios poblacionales (ruralidad o densidad de población), económicos (significación de la actividad agraria o niveles de renta), geográficos-ambientales (aislamiento geográfico o reservas naturales fluviales) y climatológicos (precipitación o aportación media anual). Finalmente, se ecogieron la ruralidad, la densidad de población, la evolución de la población 2009-2017 y los niveles de renta como criterios ponderantes para la carecterización final.

Vídeo taller "La cuenca del Ebro «vacuada»: ciclo urbano y economía sostenible en las pequeñas localidades de la cuenca"
2 de noviembre de 2021 de 18:30 a 19:00 horas.

"Caracterización socioeconómica de las unidades de demanda"

Rogelio Galván Plaza
Oficina de Planificación Hidrológica, Confederación Hidrográfica del Ebro

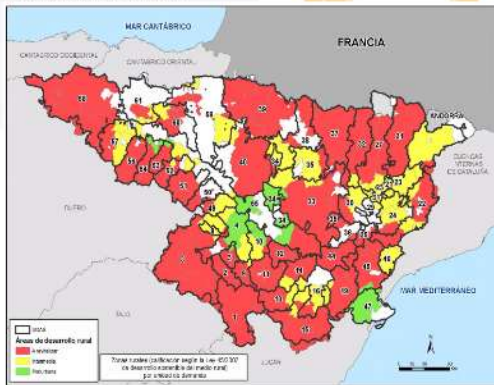
Plan Hidrológico
Tercer ciclo de planificación hidrológica



Dentro de las tareas de análisis económico y **caracterización de los usos y demandas de agua** el Plan Hidrológico realiza una "Caracterización socioeconómica de las unidades de demanda [unidades que comparten origen de suministro y retorno del agua; elementos diferenciados por balance hídrico] de la demarcación hidrográfica del Ebro" utilizando varios indicadores:

Criterio	Caracterización
Ruralidad	Zonas rurales delimitadas por las CC.AA. conforme la Ley 45/2007
Densidad de población	habitantes/km ²
Evolución de la población 2009-2017	% de aumento o disminución
Significación de la actividad agraria	% afiliados a la Seguridad Social sector agrario
Niveles de renta	Renta media por persona y por municipio
Aislamiento geográfico	Comunicación por autovía/autopista
Integración en Red Natura 2000	% del territorio de los municipios de la unidad de demanda en Red Natura 2000
Reservas naturales fluviales	Presencia de reservas naturales fluviales
Importancia del patrimonio cultural material	Número de bienes muebles o inmuebles declarados de interés cultural por superficie
Precipitación media anual	Coeficiente sobre la precipitación media de la demarcación
Aportación media anual	Coefficiente de variación de las aportaciones

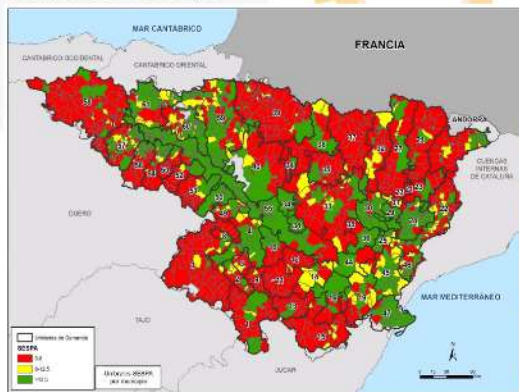
❖ RURALIDAD (Ley 45/2007)



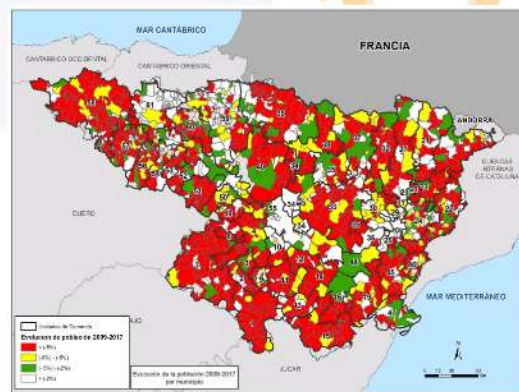
populación

Caracterización	
Criterio	Indicador
Ruralidad	Zonas rurales delimitadas por las CC.AA. conforme la Ley 45/2007
Densidad de población	habitantes/km ²
Evolución de la población 2009-2017	% de aumento o disminución
Significación de la actividad agraria	% afiliados a la Seguridad Social sector agrario
Niveles de renta	Renta media por persona y por municipio
Aislamiento geográfico	Comunicación por autovía /autopista
Integración en Red Natura 2000	% del territorio de los municipios de la unidad de demanda en Red Natura 2000
Reservas naturales fluviales	Presencia de reservas naturales fluviales
Importancia del patrimonio cultural material	Número de bienes muebles o inmuebles declarados de interés cultural por superficie
Precipitación media anual	Desviación sobre la precipitación media de la demarcación
Aportación media anual	Coefficiente de variación de las aportaciones

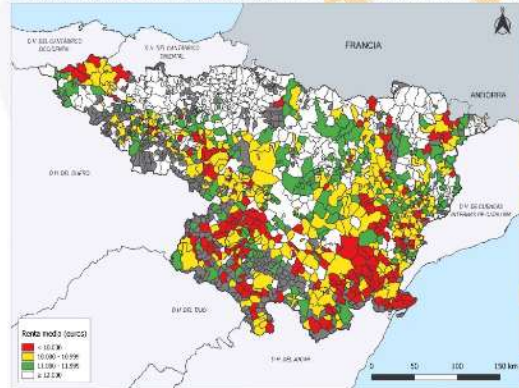
❖ DENSIDAD DE POBLACIÓN (INE)



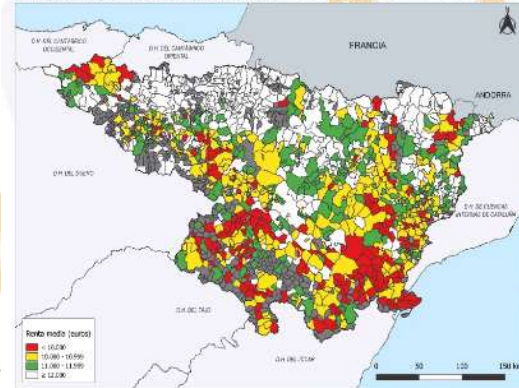
❖ EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN (2009-2017)



❖ RENTA MEDIA POR PERSONA Y MUNICIPIO 2016 (INE-AEAT-haciendas forales)



❖ RENTA MEDIA POR PERSONA Y MUNICIPIO 2016 (INE-AEAT-haciendas forales)



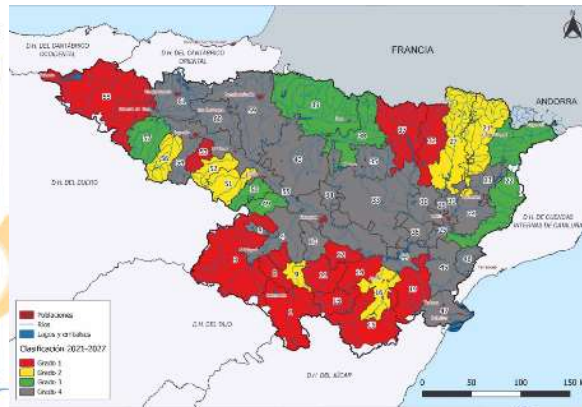
❖ COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LAS APORTACIONES



MUNICIPIO	CATEGORÍA DE RURALIDAD	DENSIDAD DE POBLACIÓN	EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN	SIGNIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA	NIVELES DE RENTA	AISLAMIENTO GEOGRÁFICO	INTEGRACIÓN EN RED NATURA 2000	RESERVAS NATURALES FLUVIALES	IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL	PRECIPITACIÓN MEDIA ANUAL	APORTACIÓN MEDIA ANUAL	RECURSOS Y APORTACIONES												
												RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	
TOTAL DEMARCACIÓN													RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	RENTA MEDIA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN

Para la caracterización final o agregada e inclusión de cada una de las unidades de demanda en una categoría determinada, se ha considerado como criterio preponderante la densidad de población, que se une a la delimitación de zonas rurales, la evolución de la población y la renta disponible, utilizándose el resto de criterios como elementos de matización.

Criterio	Caracterización	Indicador
Ruralidad	Zonas rurales delimitadas por las CC.LL. conforme la Ley 45/2007	
Densidad de población		habitantes/km ²
Evolución de la población 2009-2017		% de aumento o disminución
Significación de la actividad agraria		% afiliados a la Seguridad Social sector agrario
Niveles de renta		Renta media por persona y por municipio
Aislamiento geográfico		Comunicación por autovía /autopista
Integración en Red Natura 2000		% del territorio de los municipios de la unidad de demanda en Red Natura 2000
Reservas naturales fluviales		Presencia de reservas naturales fluviales
Importancia del patrimonio cultural material		Número de bienes muebles o inmuebles declarados de interés cultural por superficie
Precipitación media anual		Desviación sobre la precipitación media de la demarcación
Aperturas media anual		Coefficiente de variación de las aportaciones



Seguidamente, se dio paso a Teresa Carceller Layel, jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro. Teresa expuso las actuaciones concretas integradas en el plan desde las comunidades autónomas y el importe del presupuesto asociado. Se repasaron cada una de las medidas en función de la zona en la que se van a llevar a cabo y se calculó también la financiación asociada por comunidad autónoma. Además, se recalzó la colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), la Confederación Hidrográfica del Ebro, la empresa pública ACUAES y las Diputaciones provinciales, entre otras, para la elaboración del plan. El desarrollo se focalizó en el ciclo urbano, con sesenta medidas para garantizar la calidad y cantidad del abastecimiento de agua. Además, también se hizo referencia a medidas de saneamiento, depuración y cambio climático, entre otras, que afectan directamente a esta problemática.

PROPUESTA DE PROGRAMA DE MEDIDAS (2021-2027)

Es una de las partes esenciales del Plan, de carácter obligatorio y vinculante para la Administraciones públicas y la sociedad.

La cuenca del Ebro "vacuada":
Ciclo urbano y economía sostenible

PROGRAMA MEDIDAS CUENCA EBRO "VACIADA" ...Ciclo Urbano

60 medidas (239,22 M €)

ABASTECIMIENTO (CCAA y DGA)

- 3 Aragón (3,4 M€): Gubernación subvenciones EELL, 19 La Rioja (66,87 M€): Plan director 2016-2027, 14 Gobierno de Canarias (9,46 M€)
- 3 Asturias (16,3 M€): Plan Director Abastecimiento, 3 URA País Vasco (21,3 M€)
- 1 Castilla y León (4,5 M€) y 3 ACA Cataluña (18,3 M€)
- 3 Aragón (17,97 M€) y 1 PNV DGA (10 M€) subvenciones pequeñas poblaciones

ACUAES

Medida de mejora de la eficiencia en los sistemas de abastecimiento urbano de pequeñas poblaciones (PPIR-EUA)

MEJORA DE LA EFICIENCIA EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO URBANO DE PEQUEÑAS POBLACIONES (PPIR-EUA)

¿Cómo se ha elaborado? (Revisión de tercer ciclo)

CONSULTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- Punto de partida: Programa de Medidas Plan vigente. Plantilla común
- Consultas electorales + Reuniones talleres técnicos
- Duplicación de los objetivos de mejora y criterios del Ministerio
- Horizonte 2021-2027
- Compromiso financiero
- Retomada del diagnóstico y performance de las tareas de agua (apartado y subtemas)
- Establecimiento de un plazo

SEGUIMIENTO Y RETORNO

- Seguimiento de las convocatorias
- Resolución de dudas
- Comunicación: Ejec. definitiva propuesta de Programa de Medidas
- Aligned: diversos motivos por espacio límite lecturas de caso

Para el tema de la cuenca del Ebro "Vacuada"...

- MEDIDA TRANSVERSAL, TODAS LAS AUTORIDADES COMPETENTES
- Numerosas medidas; diversas temáticas...

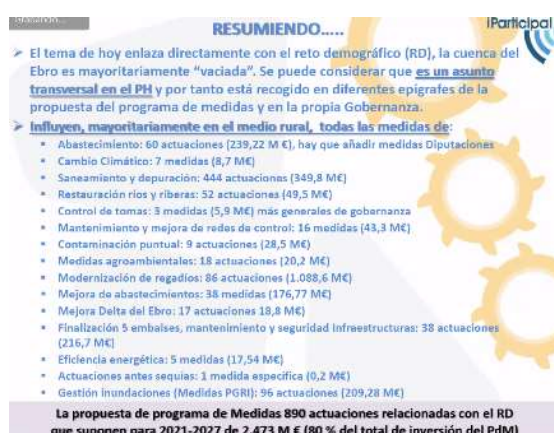
MEDIDAS APORTADAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

- Por un tema de plazos quedaron pendientes de incorporación (APLNUK 12.00)
- Diputación Foral de Álava: Programa de inversiones 2022-2027
- Diputación Provincial de Zaragoza: Plan Unificado Subvenciones DPL PLUS 2021
- Diputación de Guadalajara: 6 actuaciones previstas 2021 cuenca del Ebro
- Diputación Provincial de Castellón: Plan Director de abastecimientos de agua potable en la provincia de Castellón (10.931) (sin incorporar presupuesto sistema del Ebro)
- Diputación de Barcelona: No tiene prevista ninguna actuación en Cuenca del Ebro
- Diputación Provincial de Burgos: ninguna actuación prevista cuenca del Ebro
- Diputación de Gerona: ninguna actuación prevista cuenca del Ebro

Problema planificación anual de las actuaciones: 2021. No contemplado

EPTI

PdM PH



A continuación cedió la palabra a Óscar Montouto (asistencia técnica A21SOCTENIBLE) quien explicó el desarrollo de la participación durante el resto de la jornada.

6. Presentación del proceso de participación pública

Óscar Montouto, expuso en primer lugar los objetivos del proceso de participación pública: dar a conocer el procedimiento para la elaboración de este instrumento de planificación y recoger comentarios para mejorar el proyecto del plan hidrológico de la demarcación, así como localizar consensos.



Prosiguió expresando que este proceso de intervención social se dirige tanto a los usuarios de la DHEbro como a agentes, instituciones y sectores implicados (grupos de interés) en los diversos temas a desarrollar.

El proceso participativo del proyecto del plan hidrológico de esta demarcación integra la celebración de diez talleres de debate, de carácter temático, bajo modalidad a distancia. Constituidos como espacios de diálogo social en torno a diferentes temas del proyecto del plan hidrológico, estos talleres recogerán los comentarios aportados por los participantes. Con ello se pretende alcanzar el mayor acuerdo social, procurando la máxima diversidad.

Tras cada una de las sesiones participativas a celebrar, se elaborarán los correspondientes informes-resúmenes que serán publicados en la web de la CHEbro (www.chebro.es), acorde al principio de transparencia y accesibilidad de información conforme a la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

El análisis y estructuración de todos los informes resumen de estos talleres participativos celebrados generará un documento sintético de carácter técnico-divulgativo con objeto de dar a conocer los resultados del proceso de participación y que será también publicado en la web de la CHEbro.

Se insistió en la existencia de un buzón electrónico para seguir recibiendo propuestas, observaciones y sugerencias (secretariaoph@chebro.es) al que es posible enviar propuestas, observaciones o sugerencias hasta el 22 de diciembre de 2021, como fecha fin de plazo del proceso de participación y consulta pública del proyecto de plan hidrológico publicado en el enlace web mencionado anteriormente.

7. Dinámica participativa - Resultados

Oscar Montouto continuó informando a los asistentes del objeto de la dinámica participativa a desarrollar durante la sesión: disponer de una aproximación al diagnóstico en relación con los temas importantes asignados para el debate en este taller, así como recoger comentarios relacionados con los diversos aspectos clave que se plantean a modo de preguntas para responder en el taller.

Taller 2 de noviembre de 2021: La cuenca del Ebro "vacuada": ciclo urbano y economía sostenible en las pequeñas localidades de la cuenca. Objetivos para el debate

A) Sobre los aspectos recogidos en la normativa del plan:

A.1.- ¿Crees que la propuesta de la normativa favorece el desarrollo sostenible de las pequeñas localidades de la cuenca del Ebro contribuyendo, así, a la lucha contra la despoblación? Si no es así ¿qué aspectos añadirías o eliminarías?

B) Sobre la caracterización socioeconómica de las unidades de demanda que se hace en el plan hidrológico:

B.1.- ¿Crees que es adecuado realizar una zonificación socioeconómica objetiva de las unidades de demanda teniendo en cuenta que de esta zonificación podrán quedar territorios clasificados como no prioritarios desde la perspectiva del reto demográfico?

B.2.- ¿Crees que son acertados los criterios utilizados para hacer la caracterización socioeconómica? Si no son acertados ¿qué modificarías?

C) Sobre el programa de medidas del plan hidrológicos

C.1.- ¿Te parece aceptable el esfuerzo inversor que recoge el programa de medidas del plan para el apoyo al reto demográfico? En caso contrario ¿Qué añadirías o eliminarías?

D) Sobre otros aspectos

D.1.- ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión sobre el tratamiento que hace el plan hidrológico a la cuenca del Ebro vaciada?

A tal fin, y mediante la plataforma ZOOM se establecieron cuatro grupos reducidos para el debate, que fueron dinamizados por el equipo de la asistencia técnica de A21soCtenible, con el fin de recoger propuestas y aportaciones de forma ordenada sobre cada uno de los objetivos de trabajo participativo establecidos para cada tema importante a tratar.

Seguidamente, se procedió a realizar una puesta en común donde un portavoz de cada grupo fue dando lectura pública de las aportaciones propuestas en su grupo.

En las siguientes tablas se muestran los resultados de las aportaciones recogidas, las cuales sugieren propuestas de mejora para cada uno de los temas importantes y aspectos de debate sobre el actual proyecto del plan hidrológico.

A. Sobre los aspectos recogidos en la normativa del plan

A.1 ¿Crees que la propuesta de la normativa favorece el desarrollo sostenible de las pequeñas localidades de la cuenca del Ebro contribuyendo, así, a la lucha contra la despoblación? Si no es así ¿qué aspectos añadirías o eliminarías?

1. Por parte de Navarra, es correcta.
2. Es contradictorio. Sí hay una parte que apuesta por repoblación. Sin embargo, el no permitir la instalación de agricultura o ganadería en zona de policía queda como una contracción. Habría que estudiar bien cómo va a afectar y cómo se va a resolver esto.
3. No. Muchas de las propuestas no son buenas. Respecto al tratamiento de regadíos, en cuencas más pobres van a haber complicación, es excesivo los 70 días... En zonas más deprimidas (zona de Aragón principalmente) tienen mayor carencia. Esto genera un círculo vicioso que va a dificultar la realización de más proyectos.
4. Todas las medidas tienen mayor relación con las zonas más vacías de la cuenca. Es una pregunta muy genérica.
5. En referencia a los municipios de menos de 100 habitantes, se podría hablar de comarcas. Utilizar un ámbito más general porque tienen problemas comunes.
6. En referencia a los mapas, las zonas que se han intentado delimitar son una superposición sin relación directa con una comunidad autónoma, una única provincia, municipio, comarca... Son delimitaciones propias poco usadas.
7. No lo favorece, pero centra la atención en la discriminación de problemas por territorios. Esperamos poder llegar a tiempo antes de que desaparezcan estos territorios.
8. La aplicación de los art 21 y 22 (limitación de usos en Dominio Público Hidráulico), pueden afectar gravemente a zonas con baja densidad de población y a sus riegos tradicionales, lo que significaría su desaparición y se perdería capacidad de preservación de patrimonio hidráulico.
9. Se aborda abastecimiento y depuración, pero socioeconómicamente falta vincular modelos territoriales y la visión de las Oficina de Desarrollo Rural y mayor unión del Plan Hidrológico y estrategias de desarrollo rural.
10. Falta ser más específico en lo que se quiere resolver, producto del déficit de coordinación entre diferentes Administraciones públicas involucradas en desarrollo rural sostenible (principalmente la Confederación Hidrográfica del Ebro y comunidades autónomas), y dar así lugar a proyectos específicos.
11. Terminología ambigua y desvirtuada de España Vacía y Desarrollo Sostenible.
12. Falta integración del Plan Aragonés de Depuración y Abastecimiento.
13. Muchas dudas. El aumento de regadío de agroindustria va en contra el desarrollo sostenible.
14. Es un punto de inicio, pero le falta más puntos. Hay que cambiar de modelo para evitar la despoblación.
15. Poner el foco en estos territorios despoblados para saber qué se quiere hacer.
16. Abastecimiento y depuración es fundamental y básico para el desarrollo de estas áreas.
17. Falta regular actividades de máximo impacto, como macro granjas.
18. Se necesita una financiación específica para estas zonas para ser efectivo en este reto.
19. Se necesita la colaboración de todas las entidades locales
20. Trabajar sobre la salubridad de abastecimientos con mayor control de nitratos, nitritos, bacterias coliformes.
21. Incidir en la contaminación difusa agrícola y ganadera por los problemas que genera.

22. *Las concesiones para abastecimiento a ganadería intensiva deberían tener mayor control porque pueden poner en cuestión estrategias de desarrollo de determinados municipios con otros bienes patrimoniales, teniendo en cuenta a los entes locales.*
23. *Hay que contemplar a la acuicultura que está en pequeñas localidades con la mano de obra que necesitan y los puestos de trabajo que generan en esas zonas rurales con empleo estable. Se necesita un apoyo decidido a estas iniciativas, además no se consume agua y se necesita buena calidad de aguas.*
24. *Preservación de los caudales de abastecimiento por encima de los caudales ecológicos debido a los problemas que pueden generar en pequeños núcleos de población, no se puede presionar más a estos pequeños municipios. Debería recogerse expresamente en la normativa la prioridad del abastecimiento en estos municipios.*
25. *El turismo rural en pueblos ribereños debe tener buena calidad de agua. Para promocionar este aspecto turístico las Administraciones Públicas deben ayudar a tener riberas que sean zona de disfrute para todos, habitantes y visitantes. La pesca puede ser un reclamo más como atractivo para visitantes.*
26. *No se ha encontrado mucha información sobre el tema para tener una opinión formada. Sin embargo, no hay nada que ha llamado la atención.*
27. *La ordenación del territorio en principio es competencia de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, se ha visto que ha habido una planificación económica y urbanística, pero no ha destacado el aspecto social, cultural, medioambiental y sostenible. La planificación económica y urbanística ha sido la que ha creado la despoblación. Además, la creación de pantanos en exceso también ha tenido un efecto sobre la despoblación. Por lo tanto, se necesitan estrategias de cara al futuro. Hay que abandonar esta planificación urbanística y con fin económico. No se sabe hasta qué punto se tiene en cuenta una perspectiva de este tipo en el Plan.*
28. *Desde el gobierno de Aragón se han formado alegaciones. Una de ella tiene relación con la normativa de depuración en los pequeños núcleos. Se necesita saber cuál es el tratamiento adecuado para depuración y que sea sostenible. Sin embargo, no se consigue que las distintas demarcaciones se pongan de acuerdo en este tema para así favorecer el desarrollo.*
29. *En los pequeños núcleos hay necesidad de analizar los contaminantes de los vertidos. De esta manera se necesita un análisis para cuantificar la inversión que haría falta para poder hacer estos análisis en los pequeños núcleos.*
30. *No rotundo. Los habitantes de Zaragoza no tienen restricciones al uso del agua, pero en otras regiones se le están poniendo grandes limitaciones. Por lo tanto, a la mayoría de la población de la demarcación no se le pone ninguna limitación, pero en otras zonas (por ejemplo Aguas vivas, Alto Huerva, Alfamén Cariñena) se han prohibido directamente (por ejemplo granjas, plantaciones de dominio público hidráulico). Por lo tanto, lo que se está haciendo, sobre todo en aguas subterráneas, no ayuda al desarrollo de las localidades. Estas medidas dificultan el asentamiento y el mantenimiento de las poblaciones en estas zonas, y resulta una contradicción absoluta.*
31. *Habría que eliminar estas restricciones mencionadas en el punto anterior y analizar los usos. Hay que salir del corsé de la Ley de 45/2007 y analizar los usos de las distintas zonas.*

B. Sobre la caracterización socioeconómica de las unidades de demanda que se hace en el plan hidrológico

B.1. ¿Crees que es adecuado realizar una zonificación socioeconómica objetiva de las unidades de demanda teniendo en cuenta que de esta zonificación podrán quedar territorios clasificados como no prioritarios desde la perspectiva del reto demográfico?

32. En algunos lugares la clasificación responde a límite de municipio, en otras no, y aquellas con menos de 100 habitantes quedan un poco en el limbo. Comarcalizar para zonas concretas, ya que en otras políticas de reto demográfico ya se está haciendo.
33. Actualización de los datos ya que hay municipios con economía no ligada a ellos que deberían de tenerse en cuenta. Este punto es importante porque los datos pueden variar muy rápidamente en función de cómo se vayan implantando las modernizaciones y las medidas implantadas en el plan.
34. Los contornos de Jaca y Sabiñánigo aparecen como zonas urbanas, pero hay núcleos más lejos de estas zonas municipales que son rurales. Buscar una solución a estos núcleos para que no se les incluyan como zona urbana, hay casos muy obvios.
35. En relación con la zonificación por términos municipales, hay provincias que no tienen ayuntamientos (por ej. Sabiñánigo) con muchos núcleos poblacionales, y esto distorsiona. Prestar especial atención a términos municipales agrupados y bajar por debajo de escala de ayuntamiento.
36. En el Gobierno de Aragón ya se ha utilizado el índice sintético de desarrollo territorial (ISDT), que combina una serie de indicadores a nivel de núcleo, municipio y comarca.
37. Utilizar una escala territorial más minuciosa. En la Unión Europea y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ya trabajan con celdas de km², independientemente de la unidad administrativa y consolidan al margen de esto. Son mapas muy interesantes, en el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE), y en el Departamento de Vertebración y Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, también se está trabajando ya con estos temas. Tanto a escala de celdas como de accesibilidad de servicios, categorías rurales/urbano, que constituyen una metodología muy interesante.
38. Me parece correcta la zonificación, siempre y cuando se haga conforme a indicadores bien perfilados y actualizados periódicamente.
39. Esta zonificación debe servir para que las medidas también sean aplicadas por cada zona específica. Falta concreción en las medidas específicas y que no sean tan genéricas.
40. Muy adecuada la zonificación, pero no creo que sirva para equilibrar territorios.
41. Faltan datos para mejorar la zonificación. Sorprende que la Diputación Provincial de Huesca no haya participado en aportar datos.
42. La discriminación positiva, en términos de presión fiscal, es adecuada en base a una zonificación multicriterio. No obstante, puede llegar a ser regresiva en términos de equidad, ineficiente y muy difícil de implementar. Sería interesante discutir esta cuestión sobre evidencias científicas, porque es peligroso y se está haciendo popular en las estrategias concretas.
43. No todas las zonas tienen el mismo valor ecológico y natural, por eso es bueno tener esa clasificación.
44. Salen grandes áreas, pero se escapa lo micro, como sucede en Aragón, donde existe a escala municipal zonas que no tendrían por qué estar incluidas porque tienen un carácter más urbano. Las unidades de demanda no son capaces de discernir estos matices de escala micro territorial.

45. *Debería haber medidas con incentivos para pequeños municipios.*
46. *Las unidades de demanda no son acertadas para la valoración socioeconómica porque un pueblo grande en una de esas unidades altera el resultado para todo su entorno y municipios adyacentes. La escala debería ser a nivel municipal como la Ley 45/2007. Las unidades de demanda no son homogéneas.*
47. *Hace falta agregar indicadores a esta escala de unidad de demanda, la densidad media posiblemente no sea un buen indicador por las particularidades de los pequeños municipios sin apenas población.*
48. *Valorar indicadores alternativos con diferentes umbrales a la hora de clasificar a los municipios.*
49. *La caracterización socioeconómica podría hacerse con diferentes modelos para ver cuáles serían los más válidos, dando entrada a colegios profesionales y a universidades en estos estudios.*
50. *Hay que considerar el flujo de población visitante en épocas vacacionales con escasez de recurso en verano, cuando más gente hay en los pueblos y menos disponibilidad del recurso.*
51. *La falta de disponibilidad de agua para uso de ganadería extensiva en zona de prePirineos resulta un problema de las poblaciones. Se ha constatado a través de las consultas de Paces que se están realizando en el proyecto Life-NAdapta.*
52. *El agua discurre a lo largo de toda la cuenca, y por lo tanto es un elemento solidario. Por lo tanto, en la gestión debe tenerse en cuenta la gente que vive en el entorno y las actividades que realizan. En los pueblos hay una vida social, ecológica, sostenible. Por lo tanto, si se cambia el recurso de lugar, la gente irá siguiendo el recurso. Por lo tanto, la planificación que busca ciertos intereses es negativa. Por ejemplo, la urbanización y la construcción de campos de golf es una mala planificación. Se atiende más a temas particulares que a estrategias que den una planificación más sostenible.*
53. *Es correcto. Sin embargo, los criterios podrían incluir más variables, como la distribución de la población y el envejecimiento.*
54. *Si el resultado es que hay zonas que quedan como no prioritarias es que la planificación no se ha hecho correctamente. Por ejemplo, cuando hay menos renta y más actividad rural, se queda como zona con menos asignación de recursos y prohibición de actividades. En zonas rurales, despobladas y con poca renta se dan más prohibiciones.*
55. *No se debería zonificar de esta manera. Además, si de cara al futuro no se sabe cómo va a evolucionar el territorio, esto puede ser negativo.*
56. *Las prohibiciones en algunas zonas podrían hacerse según otros criterios.*
- B.2. ¿Crees que son acertados los criterios utilizados para hacer la caracterización socioeconómica? Si no son acertados ¿qué modificarías?**
57. *En general, el resultado de los criterios no convence. Utilizar la densidad de población o la ganancia de población entre 2009-2017 tiene poca coherencia y falta integración. Son datos muy genéricos para recabar información de zonas rurales. Como propuesta y utilizados por el Gobierno de Aragón, se podría usar el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) y el Relevo Generacional (trabajos de mapas de paisajes) que tiene en cuenta la edad de la gente en explotaciones agrarias (menores de 20 que garanticen el relevo poblacional en tiempo corto). Son índices interesantes a tener en cuenta para caracterizar zonas en riesgo con problema de desaparición de explotaciones y de población.*
58. *Añadir clasificación de previsible afección del cambio climático en las economías actuales, para explotaciones agrarias de secano, ganaderos, polígonos industriales, uso de agua de boca (2) Porcentaje de superficie de regadío comparado con el empleado agrario, para ver dónde hay que priorizar en escenario de cambio climático.*
59. *Respecto al cambio climático: que se tengan en cuenta los sistemas productivos vinculados al ámbito forestal.*

60. *Introducir como elemento socioeconómico a valorar el tiempo real en llegar, por carretera, desde una población a un servicio asistencial básico (colegio, hospital, etc.). Estos constituyen necesidades básicas que van desapareciendo en entorno rural. Medir en TIEMPO REAL, no distancia en km.*
61. *Incluir también la accesibilidad telemática (digital), la situación de banda ancha y disponibilidad de esta.*
62. *Utilizar el saldo y flujo migratorio como criterios más eficaces.*
63. *Se echan en falta más indicadores sociales indicativos de la vitalidad de un lugar. Por ejemplo, el porcentaje de población extranjera, parte del reto de integración e inclusión y del mercado laboral.*
64. *Intentar medir el capital social: confianza, compromiso, arraigo. Ver el tejido asociativo en los municipios para detectar el dinamismo.*
65. *Falta tener en cuenta la población vinculada, como por ejemplo los veraneantes.*
66. *Es arriesgado calcular la renta per cápita, los resultados pueden ser muy malos al ser un indicador muy débil. Tenerlo en cuenta, pero no sacralizarlo. No se le debe otorgar una centralidad que no se sostenga luego. Hay literatura académica y actuales informes que van en otra línea de la investigación más reputada: London School of Economics (LSE), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Naciones Unidas, Universidad de Cambridge, etc.). La renta per cápita da sólo una imagen de lo económico (con sesgos en zonas despobladas, a completar con la población activa, pero prescinde de otras muchas dimensiones). En territorios pequeños (e incluso grandes, le pasaba a Eurostat con Inner London) son economías abiertas, en las que el commuting, los spill overs, impiden territorializar bien el Valor Añadido. La metodología con que se calcula suele basarse en indicadores indirectos. En poblaciones pequeñas como éstas del Ebro, el porcentaje de pensionistas es alto, no están en ese indicador y, sin embargo, generan una renta DISPONIBLE alta. Teruel y Soria tienen renta disponible más alta que Barcelona, por ejemplo, como provincias.*
67. *Utilizar el índice para una nueva vida: desde el tipo de vivienda, parque de vivienda, disfrute del medio ambiente, salud y longevidad... También el tipo de equipamientos.*
68. *Se echa de menos utilizar indicadores estandarizados como se está haciendo en cambio climático, ya que se han mezclado muchos índices diferentes. Utilizar índices consensuados, como los utilizados en los puntos anteriores.*
69. *La actividad agropecuaria como criterio no ayuda a generar un cambio de modelo de desarrollo.*
70. *Se escapan aspectos cuantitativos. No aparecen actividad económica de aguas termales, medicinales, minerales, capacidad de emprendimiento en estos territorios.*
71. *Falta integrar la mejora de regadíos y sus infraestructuras en estos territorios.*
72. *Se echa en falta el trabajo de discriminación de tipos de regadíos realizado por el Partenariado del Agua del Ebro, que ponía en valor diferentes modelos. Es evidente que no se puede resolver por igual un regadío tradicional que un regadío de interés general.*
73. *Falta bajar el nivel de detalle territorial y más cercano a la realidad local.*
74. *Tener en cuenta la puesta en valor de la biodiversidad, debe formar parte del desarrollo rural.*
75. *Posiblemente los criterios no sean todo lo ajustados, como sucede en el Pirineo, con una buena renta en zonas turísticas (como las ligadas al esquí) pero con riesgos de despoblación. El enfoque prioritario no deber ser solo el tema económico a la hora de decidir qué zonas son prioritarias.*
76. *Hay que tener en cuenta otro tipo de caracterizaciones no económicas (social, cultural, ecológica).*
77. *Deberían tenerse en cuenta otros parámetros. NO sólo el tema poblacional y el tema de renta sino también el tipo de actividad. Las zonas de granjas, por ejemplo, no necesitan la misma cantidad de agua que otras actividades.*

78. *Los criterios podrían no ser los adecuados. Seguramente habría que tener en cuenta otros criterios para pensar en otro tipo de desarrollo de acuerdo con otro tipo de estrategias que sean sostenibles.*

C. Sobre el programa de medidas del plan hidrológico

C.1 ¿Te parece aceptable el esfuerzo inversor que recoge el programa de medidas del plan para el apoyo al reto demográfico? En caso contrario ¿Qué añadirías o eliminarías?

79. *Se ha hecho un esfuerzo escaso, el programa de medidas muy general. Hablar por comarcas, de forma diferenciada.*

80. *Se ignoran las medidas recogidas en el plan o en qué se vuelcan las inversiones.*

81. *En Castellón se espera que se pueda incluir el Plan director que se ha preparado y que pretende dar solución en abastecimiento de agua, llevar conducciones de agua potable por toda la provincia, redes de fibra óptica, internet de alta velocidad. Programa a falta de valoración del presupuesto y que esperan terminar en plazo.*

82. *Falta inversión en regadíos, en abastecimiento para aguas de regadíos y ganadería, en buena parte del territorio, principalmente en zonas que el plan de desarrollo rural marcaba como zona de intervención (roja). No en desarrollo de hectáreas, pero si en territorios que no lo tienen.*

83. *Se ve una continuidad con respecto a las medidas clásicas que realmente se duda que sean palanca para fijar o atraer población y actividades. Se echan en falta medidas de incentivos, por ejemplo, rebajar impuestos a negocios rurales en determinadas provincias. Incluir no solo medidas de inversión, pero también de incentivo en sitios en desventaja (poco regadíos, comunicación escasa, etc.).*

84. *¿Quién va a gestionar y mantener las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento o de cualquiera de las medidas incluidas en el plan de medidas? Si no hay gestión adecuada de estas infraestructuras y recursos suficientes, quedarán inservibles e inoperativas rápidamente.*

85. *Al elaborar e incluir obras en el Programa de Medidas, ¿se incluyen obras sostenibles? ¿se incluye la gestión y mantenimiento de estas infraestructuras?*

86. *Que los proyectos sean más eficientes y sostenibles desde el origen.*

87. *Desproporción en abastecimiento entre Aragón (poco en función de su territorio), La Rioja, Navarra, País Vasco y Cantabria (más con menos territorio) ¿Por qué?*

88. *Esfuerzo analítico intenso en el Plan Hidrológico, pero en el Programa de Medidas falta despliegue analítico y desarrollo de cada una de ellas. Deberíamos estar planificando las medidas con la integración de los Fondos de Recuperación y Resiliencia, así como con los fondos derivados del Reto Demográfico, o vincular con otros mecanismos innovadores (planes de infraestructuras verdes, comunidades energéticas municipalizadas con recuperación de pequeñas centrales hidroeléctricas con concesiones en vigor en saltos de agua abandonadas, etc.). No todo el esfuerzo debe dirigirse al abastecimiento y depuración.*

89. *Falta ir a pie de campo con las medidas allí donde surgen oportunidades como recuperar saltos abandonados para aprovechamiento hidroeléctrico.*

90. *Plan de choque de defensa de zonas despobladas contra las macroindustrias agroganaderas, fotovoltaicas a mansalva y explotaciones mineras que van siempre al territorio más débil.*

91. *No existen puntos de control de calidad de aguas en zonas despobladas.*

92. *Poner en valor el patrimonio hidráulico de estas zonas despobladas. Debería desarrollarse un Plan de Valor del Patrimonio Hidráulico.*

93. *Hay que ver cómo se financian las inversiones, porque si vamos a recuperación de costes se hará inviable y afectará negativamente a los municipios pequeños. Hay que ver posibles excepcionalidades para municipio pequeños sin capacidad económica.*
94. *Es importante contemplar las potencialidades a escala municipal para poder actuar con un criterio que justifique la inversión en zonas vaciadas.*
95. *La garantía de calidad debe acompañarse con medidas de control sobre calidad de aguas, hace falta inversión en innovación, así como en guardería. Más medios humanos y tecnológicos para garantizar esa voluntad.*
96. *Debería apoyarse el esfuerzo inversor también en la iniciativa privada, hay que trabajar de forma más integrada, colaborativa entre privado y público, incentivando en la acuicultura el esfuerzo privado inversor para un uso del agua no consuntivo. Apoyar proyectos de desarrollo que fijan población en municipios pequeños como es la acuicultura con mano de obra local.*
97. *Las inversiones en saneamiento y abastecimiento pueden estar bien, pero necesitan mantenimiento.*
98. *Fomentar cánones diferenciales que redistribuyan costes según los niveles de población, más barato para pequeños municipios que se puedan apoyar en los costes soportados por los más grandes.*
99. *Se podría pensar en facilitar concesiones que permitan nuevos empleos en zonas vaciadas, nuevas concesiones pueden poner en valor una zona si generan empleo.*
100. *Hay un componente importante que es el tema de las competencias de las Comunidades Autónomas. Se tiene que primar más un tipo de actividades que fije poblaciones. El esfuerzo inversor tiene que centrarse en fijar población con carácter medioambiental, más que en otro tipo de acciones.*
101. *No se está contemplando la sostenibilidad del sistema. Si esto sigue así, la situación no será sostenible en el futuro.*
102. *Se echa en falta inversiones en materia de calidad de las aguas. La directiva de calidad de las aguas es más exigente en el grado de cumplimiento relacionado con la calidad de las aguas, y en teoría iba a haber financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEDER) (en el nuevo programa operativo) para temas de calidad de las aguas. El programa de medidas se cree que no contempla un paquete de medidas para ello, y sería necesario.*
103. *Las administraciones están cumpliendo su obligación. No se pueden vender como inversiones del plan unas inversiones que son competencias de las Comunidades Autónomas (se están atribuyendo inversiones que no son sus competencias). En el tema de las inundaciones, por ejemplo, no se consideran las competencias propias de la Confederación Hidrográfica del Ebro.*
104. *Las inversiones tienen que ser de cara a fijar población, y mejorar abastecimiento y depuración. Hay que tener cuidado con las ampliaciones de regadíos debido a que estos consumen muchos recursos.*

D) Otros aspectos

D.1. ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión sobre el tratamiento que hace el plan hidrológico a la cuenca del Ebro vaciada?

105. *Incluir los posibles efectos del cambio climático en zonas no afectadas por áreas regables.*
106. *Incluir los posibles efectos del cambio climático en general- por ejemplo la ganadería extensiva, en la zona del pre-Pirineo, ya se está viendo afectada por el cambio climático al quedarse sin recursos hídricos para el abastecimiento del ganado.*

107. *En referencia a la alusión por parte de la Confederación de la colaboración con las diputaciones en medidas de abastecimiento, la Diputación de Castellón no han recibido ninguna solicitud para información sobre abastecimiento urbano concreto de estas zonas, al menos el área técnica.*
108. *En etapas previas, aunque todavía ahora, la gestión de agua estaba muy centrada en eficiencia, luego se incorporó sostenibilidad (ambiental, financiera, etc.). Sin embargo, la parte social/cultural del agua es muy importante y apenas aparece en los planteamientos de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE). Sería interesante desarrollar los aspectos comunitarios, participativos, que interpelan a ser agentes activos en la gestión del agua. Las zonas altas, de cabecera, parece que están relegadas a las zonas bajas, padecer los costes de regulación y no rentabilizarlos. Destinar parte de los paquetes inversores a todo el conocimiento inmaterial sobre los usos del agua, la valoración del paisaje, de pequeñas infraestructuras con tanta historia, de fórmulas de gestión ancestrales, toponimias (suelen ser muy bonitos los nombres de fuentes, manantiales, barrancos, acequias, con historias detrás que explican mucho), inventarios que incorporen la intrahistoria. Todo esto interpelaría a una ciudadanía más activa, abierta a razonar, deliberar, más rigurosa, y también más comprometida y consciente del valor del agua como patrimonio comunitario y corresponsable de ella. Esta parte es muy importante y está muy poco desarrollada. Hacer un planteamiento más social desde la CHE, que ayudaría a mostrar el alma de su gestión. Se trata de una consecuencia, no una causa, pues entonces lo pervertiría.*
109. *Respecto a las obras de nuevos embalses, hacer una mención a la restitución de los embalses ya realizados o proyectados.*
110. *Poner en valor infraestructuras verdes sobre la malla azul, articuladas de los espacios naturales, calidad ambiental, recurso de bienestar y desarrollo turístico. No aparece bien reflejado.*
111. *No se ha tomado información a las entidades y asociaciones locales. Preguntar solo a Diputaciones se queda corto.*
112. *Necesidad de prestar atención a las comunidades de regantes pequeñas pero con arraigo, para vertebrar y dinamizar el territorio con su mediación social en la planificación.*
113. *En la frontera entre demarcaciones hidrográficas (por ejemplo, en el Moncayo), se contemplan agresiones en masas de agua subterráneas que no están reflejadas en el Plan Hidrológico. Requieren especial tratamiento con fórmulas que tengan en cuenta todos los intereses.*
114. *Se debería ver la posibilidad de excepciones en lo referente a recuperación de costes para otras zonas que no sean el Bajo Guadalope (parece que es el único contemplado).*
115. *Las zonas de salvaguarda en aguas subterráneas también deberían tener un equivalente en las aguas superficiales sin necesidad de pasar por la tramitación de perímetros de protección que tienen una tramitación muy larga.*
116. *Garantizar que los caudales ecológicos se mantengan siempre por las posibilidades de desarrollo que ofrecen a las pequeñas poblaciones para el turismo, con aguas de calidad, riberas bien conservadas, que ayudan a conseguir buenas condiciones del agua para mantener ecosistemas ricos y diversos.*
117. *En el hipotético caso de que hubiera que hacer restricciones (si en grandes núcleos no se hacen restricciones no habría que hacer en los pequeños), que hubiera un criterio discriminatorio por el tipo de producción (por ejemplo, en el caso de ganadería, premiar extensiva frente a intensiva; en el caso de agricultura producciones ecológicas).*
118. *Una de las funciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro es el control y vigilancia del agua. A veces da la sensación de que no pone los medios adecuados y hay una dejación de funciones. Han pasado cosas en los pirineos que han contribuido al abandono (por ejemplo, las zonas de contaminación en Sabiñánigo). Hay que aplicar la ley para que se cumplan las normas.*

119. *No se pueden aplicar los mismos criterios a las grandes poblaciones y a los pequeños núcleos. Hay que tener en cuenta las circunstancias y las características, y en muchos casos se aplica la misma normativa. Esto no favorece el desarrollo del medio rural.*

120. *El concepto de cuenca del Ebro está vinculado a la desagrarización, y por lo tanto hay que coordinarse mejor con la política agraria en general y en particular con la Política Agraria Común (coordinación con los ecosistemas y agricultura ecológica).*

121. *La distribución de los temas en las preguntas debería hacerse de forma más equitativa y no con preguntas dirigidas. No hay una relación con la relevancia de los temas con lo que ocupan las preguntas.*

Antes de finalizar, se recordó nuevamente a los asistentes la posibilidad de consulta de toda la documentación generada en el proceso de participación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es) así como la existencia del canal abierto para continuar realizando propuestas, observaciones y sugerencias a través del buzón electrónico (secretariaoph@chebro.es) para la recogida de aportaciones hasta el 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, agradeció a los participantes a la sesión su asistencia, así como la diversidad de aportaciones recogidas, destacando la importancia de las mismas.

Se dio por finalizada la sesión a las 19:10 horas.

Este documento recoge el informe-resumen del TALLER TEMÁTICO del proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Ciclo de Planificación 2022-2027 para la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Todo ello con el objeto de garantizar la transparencia y visibilidad del proceso. Esta jornada, celebrada el pasado 9 de noviembre de 2021 bajo modalidad “on-line” a distancia, estuvo dirigida a usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la demarcación en relación con las temáticas de AGUA Y ENERGÍA .

Índice

	Página
1. Introducción	3
2. Asistentes	4
3. Orden del día	5
4. Bienvenida	6
5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico	7
6. Presentación del proceso de participación pública	11
7. Dinámica participativa - Resultados	12

1. Introducción

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHEbro) comenzó la tercera etapa de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHEbro), con la redacción del documento propuesta de proyecto de plan hidrológico. Con el *Anuncio de la Dirección General del Agua* (BOE de 22 de Junio de 2021), por el que se inicia el período de consulta pública de estos documentos correspondientes al proceso de revisión del tercer ciclo de los planes hidrológicos para las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), se da comienzo el proceso de participación y consulta pública.

Conforme a dicha resolución, el documento se somete a consulta pública durante un periodo de seis meses, hasta 22 de diciembre en el ámbito intercomunitario. Paralelamente a la consulta, será necesario llevar a cabo una amplia y activa participación. Con ello, se persigue conocer las sugerencias y expectativas de futuro de los colectivos y tejido social antes de consolidar el definitivo proyecto de plan hidrológico.

Este proceso de consulta pública y participación activa para la DHEbro continuó con la realización de este taller temático sobre AGUA Y ENERGÍA, bajo la modalidad on-line a distancia, celebrado el pasado 9 de noviembre de 2021.

Se expone a continuación una síntesis del desarrollo del presente taller.

iParticipa!

Video taller "Agua y energía"
19 de octubre de 2021 de 16:30 a 19:00 horas:

**"Motivación del taller:
Agua y energía en la demarcación hidrográfica del Ebro"**

Miguel Ángel García Vera (OPH-Ebro) y Teresa Carceller Layel (OPH-Ebro).

Plan Hidrológico
Tercer ciclo de planificación hidrológica

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL Ebro, S.A.

CHE

2. Asistentes taller temático sobre AGUA Y ENERGÍA . Martes 9 de noviembre de 2021.

Este taller temático a distancia estuvo integrado por usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la DHEbro. La reunión se llevó a cabo mediante la plataforma ZOOM y contó con un total de 33 asistentes y participantes activos en el debate. A continuación, se ofrece información sobre los diferentes agentes sociales asistentes, indicando su representatividad cuantitativa. Se excluye de este listado a los organizadores de la jornada así al como al personal de la CHEbro y de las consultoras que trabajan en la elaboración del Plan Hidrológico.

ASISTENTES	Nº
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	9
ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	8
ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	2
ENTIDADES DE ABASTECIMIENTO	1
CONSULTORÍA Y ASESORÍA	2
UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	4
EMPRESAS ENERGÉTICAS	7
Total	33

3. Orden del día

16:30 Bienvenida

- Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

16.40 Presentación y contextualización de la propuesta de plan hidrológico. Diagnóstico y problemática de los temas relevantes a debatir.

- Motivación del taller: AGUA Y ENERGÍA 2021-2027
 - Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro
- Programa de medidas
 - Teresa Carceller Layel. Jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

17:00 Presentación del proceso de participación pública y dinámica participativa.

- D. Óscar Montouto. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

17:10 Dinámica participativa. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

- Grupos reducidos de debate. Definición de propuestas de mejora concretas para objetivo de debate por tema importante a tratar.
- Puesta en común.

19:30h: Clausura/despedita.

4. Bienvenida

Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta sesión participativa que se celebró en formato virtual. Continuó informando que nos encontramos en el proceso participación activa para la definición del tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027, en concreto en la fase de elaboración de proyecto del plan hidrológico, del que desde la propia Confederación se pretende dar cumplimiento con este primer taller participativo de carácter temático.



Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico. Diagnóstico y programa de medidas de los temas relevantes a debatir

Miguel Ángel García incidió en la importancia de este taller temático para recoger el grado de acuerdo sobre las problemáticas existentes en la demarcación sobre la gestión del agua, así como otros aspectos que los asistentes quieran plantear.

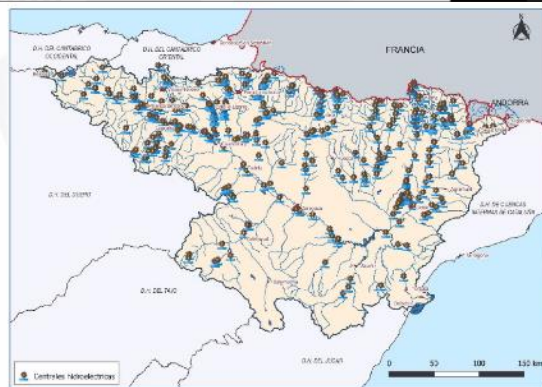
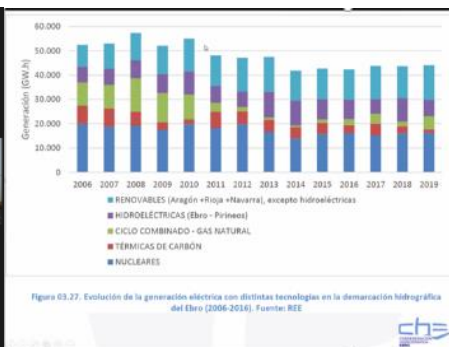
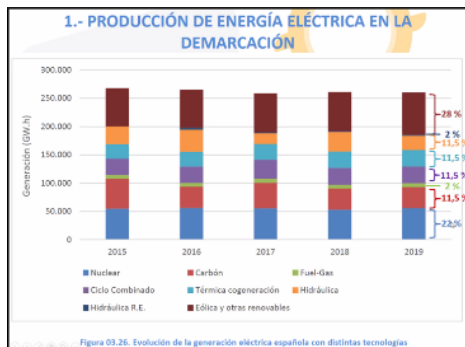
Desde la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (DMA), es preceptivo elaborar planes hidrológicos durante ciclos de planificación periódicos de seis años en donde, además de la satisfacción de demandas, se obliga al cumplimiento de objetivos ambientales para la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua, siendo estos:

- Primer ciclo: 2010-2015.
- Segundo ciclo: 2016-2021.
- Tercer ciclo: 2022-2027.

En esta secuencia cronológica del proceso de planificación hidrológica destacó los periodos de consulta pública y participación para cada fase.

Asimismo, anunció que todo el contenido del proyecto de plan hidrológico, así como toda la documentación derivada de su proceso de participación y consulta pública y sus eventos (webinars, jornadas web y talleres presenciales y a distancia) se puede consultar en www.chebro.es. Incidiendo además en la posibilidad de participar y enviar consultas o aportaciones a través del correo de la confederación secretariaoph@chebro.es hasta el 22 de diciembre de 2021.

A continuación, explicó el contenido del proyecto de plan hidrológico sobre AGUA Y ENERGÍA. En este sentido, describió la evolución positiva de las energías renovables en España, especialmente hidráulica, que en la Demarcación Hidrográfica del Ebro constituye un aporte importante a nivel nacional. Miguel Angel García explicó la distribución y productividad de las centrales en la cuenca, remarcando las centrales hidroeléctricas principales. Además, remarcó la importancia de la previsión a futuro (Horizonte 2027) incluida en el plan. Para ello, se hizo un análisis de las distintas fuentes energéticas, subrayando el cierre de la central térmicas de Andorra, así como la expansión de las energías renovables, potenciando la eólica y fotovoltaica y el papel del bombeo hidroeléctrico reversible como regulador de energía. También se nombraron otros aspectos importantes de cara al futuro, que incluyen la evolución de la tecnología del almacenamiento en baterías, entre otros.



Nombre	Tecnología	Potencia instalada (MW)	Regulación
Catón 1 y 2	Ciclo Combinado Gas	855,3	No Ebro
Catón 3	Ciclo Combinado Gas	386,1	No Ebro
Amézola	Ciclo Combinado Gas	798,2	No Ebro
Castellón	Ciclo Combinado Gas	797,8	No Ebro
Escalón Prader	Ciclo Combinado Gas	283,0	No Ebro
Escalón Global 2	Ciclo Combinado Gas	828,0	No Ebro
Aco 1 y 2	Nuclear PWR	2.005,7	No Ebro



2.- PREVISIONES A FUTURO

Fuente energética	Escenario Plan Energía 2015-2020	Previsiones demarcación del Ebro a 2027
Carbón	No habrá nuevos grupos. Se mantienen los existentes salvo normalización medioambiental.	No habrá nuevas centrales. Tras el cierre de la central de Tenaud (Andorra), no existe en la demarcación ninguna central de carbón.
Gas Natural	El cambio en el escenario macroeconómico podría dar lugar a una mayor utilización.	No habrá nuevas centrales. Algunas seguirán permaneciendo inoperativas o con escasa utilización.
Nuclear	Mantenimiento con posible puesta de nuevo en servicio de la central de Santa María de Garita.	La central de Santa María de Garita vio denegada definitivamente su autorización de explotación el 1 de agosto de 2017. La central de Aco 2 seguirá operando con normalidad.
Renovables	Incremento de capacidad, en particular eólica y fotovoltaica.	Seguirá expandiéndose la capacidad eólica y fotovoltaica. No habrá nuevos aprovechamientos hidroeléctricos tradicionales de carácter significativo. Alguna actuación puede darse sobre infraestructuras ya existentes o regeneraciones.
Otros: Bombeo hidroeléctrico reversible	Se considera la entrada de nueva potencia en bombeo.	La demarcación del Ebro se considera idónea para este tipo de aprovechamientos, habiendo varios proyectos en análisis en el entorno de los embalses de Requena y Ribarroja, existiendo otras posibles ubicaciones. Además, puede haber incrementos de potencia que puedan realizarse en los aprovechamientos reversibles ya existentes.

Figure 03.27. Previsiones de las distintas fuentes energéticas en la demarcación hidrográfica del Ebro para 2027.

- Otros aspectos de reciente desarrollo a tener en cuenta:**
- Evolución de la tecnología del almacenamiento en baterías
 - Comunidades energéticas locales
 - Integración de energías renovables en los sistemas de suministro de agua (abastecimiento y regadíos)
 - Gestión de los volúmenes de embalses (artículo 55 TRLA)
 - Transición energética
 - Precio de la energía
 - Dificultades de la integración de las energías renovables en las zonas regables (pérdida de comuneros)
 - Problemas de aceptación social de las energías renovables (aerogeneradores y placas solares)
 - Convenios de transición justa
 - Tecnologías fotovoltaicas flotantes
 - Evolución del hidrógeno verde

Cuenca	Central	Potencia (MW)	Salida media anual (GWh)	Atenuación anual (GWh)	Renovables	Regulación
Caldes de	Valencia	92
	Talavera	109
	Castellón	92
Tales	Tales	92
	Caldes	21
Plan de	San Juan	1
	La Fara	3
	Peña de	19
Aragón	Alto
	Borja
	Alcañiz
	Borja
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz
Cataluña	Alto
	Borja
	Alcañiz
	Borja
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz
Cataluña	Alto
	Borja
	Alcañiz
	Borja
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz
	Alcañiz

En relación a la normativa del plan, se describieron los capítulos referentes a caudales ecológicos, incidiendo en la revisión de caudales máximos y tasas de cambio, asignación y reserva de recurso y aprovechamiento hidroeléctricos, que incluyen la problemática de las centrales revertidas. También se describieron las limitaciones de nuevas concesiones y el destino de los rendimientos de las centrales hidroeléctricas que explota la confederación y de energía reservada.

3.- NORMATIVA

Capítulo III: Régimen de caudales ecológicos

Artículo 10. Régimen de caudales ecológicos

5. El apéndice 6.5 establece el caudal máximo, el caudal generador y la tasa de cambio para las masas de agua que en él se indican. Durante este periodo de planificación y conforme a lo previsto en el apartado 5.2 de la Memoria se llevarán a cabo estudios para valorar el establecimiento de caudales máximos, generadores y tasas de cambio en puntos prioritarios de la cuenca situados aguas abajo de los principales embalses y de mejora de las metodologías de determinación de caudales ecológicos y de análisis de la relación entre el régimen de caudales ecológicos y el estado de las masas de agua.

Índice 6.5.1. Caudales máximos

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	MAGNITUD Q _{max} (m³/s)	ESTACIONALIDAD
ES01MSPF113	Río Grito desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jabón (*)	10	Todo el año
ES01MSPF443	Río Jabón desde el río Perreñiles hasta el río Ribota**	15	Todo el año
ES01MSPF555	Embalse de Arboles	200	Todo el año
ES01MSPF62	Embalse de La Sotonera	18	Todo el año
ES01MSPF47	Embalse de El Grado	200	Todo el año
ES01MSPF17	Embalse de Fresa	200	Todo el año
ES01MSPF82	Embalse de Santolusa	20	Todo el año
ES01MSPF560	Río Linares desde su nacimiento hasta la estación de afloramiento número 43 de San Pedro Manrique**	5	Todo el año
ES01MSPF86	Embalse de Riolo	80	Todo el año
ES01MSPF63	Embalse de Riolo	80	Todo el año
ES01MSPF74	Embalse de Fila	1.900	Todo el año

Índice 6.5.2. Tasa de cambio

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	TASA CAMBIO MEDIA EN ASCENSO (m³/s/h)	TASA CAMBIO MEDIA EN DESCENSO (m³/s/h)
ES01MSPF113	Río Grito desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jabón**	0,25	0,25
ES01MSPF443	Río Jabón desde el río Perreñiles hasta el río Ribota	5	5
ES01MSPF555	Embalse de Arboles	10	10
ES01MSPF62	Embalse de La Sotonera	5	5
ES01MSPF47	Embalse de El Grado	25	25
ES01MSPF17	Embalse de Fresa	25	25
ES01MSPF82	Embalse de Santolusa	2	2
ES01MSPF560	Río Linares desde su nacimiento hasta la estación de afloramiento número 43 de San Pedro Manrique**	0,25	0,25
ES01MSPF86	Embalse de Riolo	20	20
ES01MSPF63	Embalse de Riolo	20	20
ES01MSPF74	Embalse de Fila	400	400

Sección II. Utilización del dominio público hidráulico

Artículo 28 Aprovechamientos hidroeléctricos

2. Sin perjuicio de las reservas de tramo establecidas conforme al artículo 92.1 del RDPH, a los efectos previstos en el artículo 132.1 del RDPH, no se considera aprovechamiento hidroeléctrico de las presas y canales del Estado los que no aprovechen su potencial hidroeléctrico y se realicen en derivación, a través de infraestructuras independientes.

RDPH

Artículo 92.

1. El Organismo de cuenca, de acuerdo con las previsiones de los Planes Hidrológicos, deberá reservar para regadíos, pesca, aprovechamientos hidroeléctricos o para cualquier otro servicio del Estado o fin de utilidad pública determinados tramos de corrientes, sectores de acuíferos subterráneos, o la totalidad de algunos de ellos.

Artículo 132. Utilización con fines hidroeléctricos de infraestructuras del Estado.

1. Cuando, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la demarcación, exista la posibilidad de utilizar con fines hidroeléctricos presas de embalse o los canales construidos total o parcialmente con fondos del Estado o propios del Organismo de cuenca, podrá sacarse a concurso público la explotación de dichos aprovechamientos, de acuerdo con lo indicado en los siguientes artículos.

Capítulo IV: Asignación y reserva de recursos

Artículo 11. Asignación y reserva de recursos

5. En la Junta de Explotación número 11, Bajo Ebro, se considerará volumen útil en Mequinenza de determinado por la cota de embalse 105 metros sobre el nivel del mar, equivalente a un volumen de 644 hm³. Alcanzada esta cota se reconsiderará por parte de la Comisión de Desembalse el régimen de explotación de los diferentes embalses.

Sección V. Régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico

Artículo 50. Restitución territorial

2. Los rendimientos del Organismo de cuenca por la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán al cumplimiento de las funciones atribuidas en los artículos 23 y 24 del TRLA, en particular cuando a través de ellas se favorezca la restitución económica y social del territorio que los genera, se atienda a la restauración medioambiental y a las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca.

TRLA

CAPÍTULO III
De los organismos de cuenca

Sección 1.ª Configuración y funciones

Artículo 23. Funciones.

Artículo 24. Otras atribuciones.

Artículo 31. Limitaciones a los plazos concesionales

1. El plazo de las nuevas concesiones será como máximo de veinticinco años, salvo en las destinadas a abastecimiento, en las que podrá ser como máximo de cuarenta años. La concesión podrá otorgarse por un plazo superior excepcionalmente, si queda acreditado que las inversiones imprescindibles para la realización de la actividad a la que vaya a destinarse el aprovechamiento exigen un plazo mayor para su recuperación y garantía de viabilidad, en cuyo caso se otorgará por el tiempo necesario para ello, con el límite temporal de setenta y cinco años determinado en el artículo 59.4 del TRLA.

2. En cualquier caso, en la determinación del plazo se tendrá en consideración la presión que el aprovechamiento suponga respecto a los objetivos ambientales fijados para las masas de agua asociadas.

Seguidamente, se dio paso a Teresa Carceller Layel, jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro. Teresa expuso las actuaciones concretas integradas en el plan desde las comunidades autónomas

y el importe del presupuesto asociado, incluidas en el Anejo 12 del plan. Se repasaron cada una de las medidas en función de la zona en la que se van a llevar a cabo y se calculó también la financiación asociada por comunidad autónoma. Estas medidas hacen referencia a eficiencia energética y modernización de regadíos. Además, se recalcó la colaboración entre las nueve Comunidades Autónomas, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), la Confederación Hidrográfica del Ebro y empresas públicas, entre otros, para la elaboración del plan.

PROPUESTA DE PROGRAMA DE MEDIDAS (2021-2027)

Es una de las partes esenciales del Plan, de carácter obligatorio y vinculante para la Administraciones públicas y la sociedad.
Contiene el conjunto de medidas básicas y complementarias para la consecución de los objetivos medioambientales y de satisfacción de las demandas que adopten las autoridades competentes.

Agua y Energía

¿Cómo se ha elaborado? (Revisión de tercer ciclo)

CONSULTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- Punto de partida: Programa de Medidas Plan vigente. Plantilla común
- Correos electrónicos • Reuniones bilaterales técnicas
- Explicación de los objetivos de mejora y criterios del Ministerio
- Horizonte 2021-2027
- Compromiso financiero
- Remisión del Diagnóstico preliminar de las masas de agua (superficial y subterránea)
- Establecimiento de un plazo

SEGUIMIENTO Y RETORNO

- Seguimiento de las contestaciones
- Resolución de dudas
- Composición Excel definitiva propuesta de Programa de Medidas
- Reajuste, diversos motivos: por ejemplo límite techos de gasto

Para el tema de Agua y Energía

➤ **VARIAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

PROGRAMA DE MEDIDAS AGUA Y ENERGÍA

12 medidas (19,9 M €)

EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Indicación expresa: "Optimización energética, Eficiencia energética saneamiento y depuración, estudios sobre gobernanza y terminalidad"
- ACUAES: 1 medida (12 M€), ACA 1 medida (5,39 M€)
- La Rioja: 3 actuaciones=ESTUDIOS (0,15 M€)
- CHE – mantenimiento infraestructuras Centrales: 7 medidas (2,36 M€)

86 actuaciones (1.085,6 M €)

MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS

- Importante esfuerzo de inversión
- 24 actuaciones Gob. Aragón (274,3 M€), 29 Cataluña (260,2 M€), 10 Navarra (112,7 M€), 20 La Rioja (13,85 M€), 4 Castilla y León (11,36 M€) y 1 Dip. Foral Álava (92,8 M€)
- MAPA 10 actuaciones (66,3 M€) y SEIASA 8 actuaciones (112,35 M€)

Modernización de Regadíos (CASTILLA Y LEÓN)

Título de la Medida	Adm. Responsable (informadora)	Inversión 2021-2027 (€)	Distribución por Adm. Financiadora	Inversión total (€)
Modernización de los regadíos de Agra (Canal de San Salvador)	Ajencia de Castilla y León	6.640.000,00 €	Consejería de Agricultura y Ganadería TSN / PARTICULARES 20%	6.640.000,00 €
Modernización de los regadíos de Alfoz de Allariz	Ajencia de Castilla y León	2.960.000,00 €	Consejería de Agricultura y Ganadería TSN / PARTICULARES 20%	2.960.000,00 €
Modernización de los regadíos de Chega, Agra, Alfoz de Allariz y Valmorán	Ajencia de Castilla y León	960.000,00 €	Consejería de Agricultura y Ganadería TSN / PARTICULARES 20%	960.000,00 €
Modernización de los regadíos de Edoanos	Ajencia de Castilla y León	800.000,00 €	Consejería de Agricultura y Ganadería TSN / PARTICULARES 20%	800.000,00 €
TOTAL		11.360.000,00 €		11.360.000,00 €

Modernización de Regadíos (Dip. Prov. ÁLAVA)

Título de la Medida	Adm. Responsable (informadora)	Inversión 2021-2027 (€)	Distribución por Adm. Financiadora	Inversión total (€)
Modernización de regadíos del documento director de planificación de regadíos del territorio histórico de Álava. Período 2022-2027	Diputación Foral de Álava	92.800.000,00 €	Diputación Foral de Álava 100%	262.411.561,59 €
TOTAL		92.800.000,00 €		262.411.561,59 €

Detalle Medidas específicas Eficiencia Energética en PdM

Programa	Título de la Medida	Adm. Responsable (informadora)	Inversión 2021-2027 (€)	Distribución por Adm. Financiadora	Inversión total (€)
ACTUACIONES APLICACIONES INDUSTRIALES	ACTUACIÓN EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PLANTA DE ENCLAVAMIENTO DE LA ENERGÍA SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE ALCAZAR	Confederación Hidrográfica del Ebro	850.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	850.000,00 €
ACTUACIONES APLICACIONES INDUSTRIALES	OBRA DE ADOPTACIÓN CONJUNTO DE LA CUBA DE COMPLEMENTO Y DEL UNIFORMADO DE LA CAPACIDAD DE LA C.A. EL PUERTO EN EL LAGO DE PARTIGOSA	Confederación Hidrográfica del Ebro	340.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	340.000,00 €
ACTUACIONES APLICACIONES INDUSTRIALES	OBRA DE SUSTITUCIÓN DE LOS DOS TRANSFORMADORES DE TENSIONES DEL PARQUE DE TRANSFORMACIÓN DE LA C.A. EL PUERTO	Confederación Hidrográfica del Ebro	290.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	290.000,00 €
ACTUACIONES APLICACIONES INDUSTRIALES	ACTUACIONES EN LAS LENTAS DEL CANAL DE ABRONIA Y ESTALLAS	Confederación Hidrográfica del Ebro	230.400,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	230.400,00 €
ACTUACIONES APLICACIONES INDUSTRIALES	OBRA PARA LA PROTECCIÓN DEL CANAL DE CONDUCCIÓN EN LA SIERRA DE ALBA	Confederación Hidrográfica del Ebro	230.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	230.000,00 €
ACTUACIONES APLICACIONES INDUSTRIALES	OBRA DE INTERVENCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA C.A. LA C.A. PARA CONQUETA RESPECTO DE LAS DE LA C.A. LA C.A. PARA CONQUETA	Confederación Hidrográfica del Ebro	200.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	200.000,00 €
ACTUACIONES APLICACIONES INDUSTRIALES	ACTUACIONES DE MEDIDA EN LA CÁMERA DE CORBA DE LA C.A. EL PUERTO	Confederación Hidrográfica del Ebro	180.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%	180.000,00 €
	TOTAL		2.360.000,00 €		2.360.000,00 €

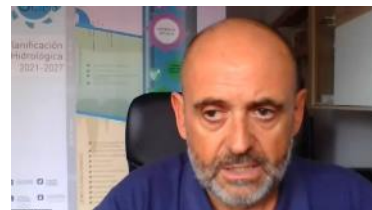
RESUMIENDO.....

- La propuesta de programa de medidas del plan contempla 12 medidas directamente relacionadas con la Energía que suponen una inversión a 2021-2027 de 19,9 M €.
- Las propuestas proceden de autoridades competentes diversas: 4 a CCAA (La Rioja y Cataluña), 7 a la CHE (labores de mantenimiento centrales) y 1 ACUAES.
- Las actuaciones en modernización de Regadíos del MAPA, SEIASA y CCAA tienen relación con el tema de hoy en cuanto a energía se refiere. Ya comentado en varios talleres – Importante esfuerzo inversor en este ciclo y en anteriores.
- Hay actuaciones de iniciativa privada en optimización energética en bombeos (aprovechamientos aguas superficiales y subterráneas) que no figuran en el programa de medidas propuesto. Pueden surgir según circunstancias cambiantes

A continuación cedió la palabra a Óscar Montouto (asistencia técnica A21SOCTENIBLE) quien explicó el desarrollo de la participación durante el resto de la jornada.

6. Presentación del proceso de participación pública

Óscar Montouto, expuso en primer lugar los objetivos del proceso de participación pública: dar a conocer el procedimiento para la elaboración de este instrumento de planificación y recoger comentarios para mejorar el proyecto del plan hidrológico de la demarcación, así como localizar consensos.



Prosiguió expresando que este proceso de intervención social se dirige tanto a los usuarios de la DHEbro como a agentes, instituciones y sectores implicados (grupos de interés) en los diversos temas a desarrollar.

El proceso participativo del proyecto del plan hidrológico de esta demarcación integra la celebración de diez talleres de debate, de carácter temático, bajo modalidad a distancia. Constituidos como espacios de diálogo social en torno a diferentes temas del proyecto del plan hidrológico, estos talleres recogerán los comentarios aportados por los participantes. Con ello se pretende alcanzar el mayor acuerdo social, procurando la máxima diversidad.

Tras cada una de las sesiones participativas a celebrar, se elaborarán los correspondientes informes-resúmenes que serán publicados en la web de la CHEbro (www.chebro.es), acorde al principio de transparencia y accesibilidad de información conforme a la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

El análisis y estructuración de todos los informes resumen de estos talleres participativos celebrados generará un documento sintético de carácter técnico-divulgativo con objeto de dar a conocer los resultados del proceso de participación y que será también publicado en la web de la CHEbro.

Se insistió en la existencia de un buzón electrónico para seguir recibiendo propuestas, observaciones y sugerencias (secretariaoph@chebro.es) al que es posible enviar propuestas, observaciones o sugerencias hasta el 22 de diciembre de 2021, como fecha fin de plazo del proceso de participación y consulta pública del proyecto de plan hidrológico publicado en el enlace web mencionado anteriormente.

7. Dinámica participativa - Resultados

Oscar Montouto continuó informando a los asistentes del objeto de la dinámica participativa a desarrollar durante la sesión: disponer de una aproximación al diagnóstico en relación con los temas importantes asignados para el debate en este taller, así como recoger comentarios relacionados con los diversos aspectos clave que se plantean a modo de preguntas para responder en el taller.

MEDIDAS	OBJETIVOS DE TRABAJO PARA EL DEBATE
A) Sobre el análisis de la producción energética actual en la demarcación	A.1. ¿Te parece adecuado el diagnóstico que recoge el plan hidrológico sobre la relación agua-energía? Si no es así ¿cómo mejoraría?
B) Sobre las previsiones a futuro del sector de la energía relacionado con el agua que se realiza en el plan hidrológico	B.1. El plan recoge un hipótesis de evolución del sector energético en el horizonte 2020-2027 ¿te parece que son acertadas? Si no te parecen acertadas ¿cómo las mejoraría?
C) Sobre lo que recoge la normativa del plan en relación con la relación del agua con la energía	C.1. Ante la futura definición de las tasas de cambio, caudales generadores y máximos a realizar en el siguiente ciclo, ¿qué criterios crees que deben tenerse en cuenta para compatibilizarlos con hidroeléctricos? C.2. De 2019 hasta 2027 se extinguirán 19 concesiones hidroeléctricas en la cuenca del Ebro. La normativa (artículo 28.4) hace referencia a que continuidad atenderá a la viabilidad económica y ambiental. ¿Te parece correcto este enfoque? ¿Añadirías algo más a esta redacción? C.3. La normativa hace referencia a criterios para asignar los rendimientos económicos producidos por la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos y por los ingresos por la energía reservada en algunas concesiones. Artículo 50.2 de la normativa proponen criterios generales para el destino de estos ingresos. ¿Te parece adecuados estos criterios? En caso contrario ¿qué modificarías?
D) Sobre el contenido del programa de medidas sobre la relación agua y energía en la demarcación del Ebro	D.1. ¿Te parece adecuadas las medidas recogidas en el plan hidrológico sobre este tema?
E) Otros aspectos	E.1. ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión sobre el tratamiento que el plan hidrológico sobre la relación del agua-energía?

A tal fin, y mediante la plataforma ZOOM se establecieron cuatro grupos reducidos para el debate, que fueron dinamizados por el equipo de la asistencia técnica de A21soCtenible, con el fin de recoger propuestas y aportaciones de forma ordenada sobre cada uno de los objetivos de trabajo participativo establecidos para cada tema importante a tratar.

Seguidamente, se procedió a realizar una puesta en común donde un portavoz de cada grupo fue dando lectura pública de las aportaciones propuestas en su grupo.

En las siguientes tablas se muestran los resultados de las aportaciones recogidas, las cuales sugieren propuestas de mejora para cada uno de los temas importantes y aspectos de debate sobre el actual proyecto del plan hidrológico.

A. Sobre el análisis de la producción energética actual en la demarcación

A.1 ¿Te parece adecuado el diagnóstico que recoge el plan hidrológico sobre la relación agua-energía? Si no es así ¿cómo lo mejorarías?

1. Está bien reflejado.
2. Respecto al aspecto energético, realzar el papel de la energía hidroeléctrica en la lucha contra el cambio climático. Se focaliza sobre los problemas medioambientales que genera, pero no en los beneficios que conlleva en relación con la no- producción de CO2.
3. En general, es acertado.
4. Habría que englobar la energía hidroeléctrica dentro de las energías renovables directamente al ser renovable toda ella.
5. Más énfasis en la relación agua energía y la aportación de la hidroeléctrica en descarbonización.
6. Debate de baterías-bombeo reversible, ambas son complementarias. Se echa de menos que no se le dé al bombeo reversible el papel que tiene (grupo Atalaya). El sistema de bombeo constituye un circuito cerrado de agua, con muy poca ocupación del terreno y que pueden gestionar más megavatios que eólica y fotovoltaica, ayudando a conseguir mayor independencia energética y evitando la dependencia del gas. Desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) y las confederaciones se debería trabajar en tramitar estos proyectos y que pasen a planificación, ya que cumplen el plan de cuenca.
7. Que se apueste más por independencia energética en España a partir de energías renovables, explotar más la hidroeléctrica.
8. Profundizar en la ocupación de terrenos por energía solar. Regular cómo ocupar las superficies de aguas de los embalses con plantas de energía solar flotante, si no afectan a usos lúdicos.
9. Respecto a nuevos regadíos y modernización: Plantear bombeos de otra forma. La energía solar abarata costes, pero ha de ir acompañada por otro tipo de regulación: Dar la oportunidad de usar la solar para reserva hidráulica de comunidad de regantes en alta bombeada.
10. Se echa en falta una relación de la fiabilidad del suministro eléctrico. La energía hidráulica es la principal por su papel en el sistema eléctrico y la regulación que esta proporciona, por ejemplo, en situaciones de apagón.
11. Actualizar contenidos sobre la integración con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) para ver la capacidad de almacenamiento para 2030, podría haber cifras superiores a las indicadas por el ministerio.
12. Ser coherente con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), las estrategias de transporte de energía, la utilización de Mequinenza como embalse de acumulación y reflejar lo que tiene que ver con renovables
13. Hablar de las comunidades energéticas que están en borrador de ley, pero pueden influir en la planificación.
14. Las pequeñas centrales hidroeléctricas deben tener en cuenta el reto demográfico y la producción energética en pequeños núcleos rurales.
15. Concretar mejor la estimación en cifras concretas sobre toda la potencia que ya se ha presentado a la Confederación Hidrográfica del Ebro en reversible fluyente y esa información hay que agregarla para que sea actual.
16. Hay información sobre lo que hay en la actualidad, pero en la previsión a futuro los temas hidroeléctricos quedan obsoletos. La previsión inmediata es diferente, con otros aprovechamientos fuera del eje central del Ebro.

17. Cada vez tienen más peso las acumulaciones de almacenamiento y hay que ver qué cantidad tiene que ver con la parte hidroeléctrica y ver tanto en el Plan Nacional que cantidades reales se van a recoger.
18. Respecto al almacenamiento de energía en Ribarroja, poner los datos actualizados teniendo en cuenta la previsión que ya se conoce.
19. Ver el impacto ambiental de cada uno de los sistemas de almacenamiento si hay que poner el doble de potencia de lo que ya existe.
20. Si se amplían los paneles solares flotantes se debería disminuir el número de aerogeneradores o huertos solares. Evaluar cuál es la capacidad de almacenamiento real sin ser redundante.
21. Asegurar que se haya incluido en este diagnóstico los escenarios de cambio climático.
22. NO hay cambio. La producción se mantiene constante. No hay campo para cambiar nada. Sería interesante en ver como se gestiona esta agua en relación con la energía en el río Segre, teniendo en cuenta el cambio del sistema de riego se devuelve cerca del 80% al río, y disponerse de mayor caudal.
23. Se echa en falta el aspecto estratégico de la energía hidroeléctrica, puesto que es capaz de modular al segundo la producción energética.
24. Falta tener en cuenta otros aspectos como otras actividades económicas y recreativas y cómo se ven afectadas por sus usos hidroeléctricos.
25. Centrándonos en la modernización de regadíos, se debe hacer mayor incidencia en la promoción del autoconsumo, en habilitar un marco legal que permita su materialización y la estacionalidad de los consumos en regadío: contratación del término de potencia de forma anual aumentan los costes de explotación que deberían ser compensados de alguna forma con fuentes renovables, al igual que el término variable. Si no es vía conexión física, mediante un balance neto, o mediante participación en comunidades energéticas.
26. Si hay nuevas concesiones hidroeléctricas aprobadas, también se debería sacar nuevas concesiones de usos acuícolas por su impacto positivo económico y laboral en zonas deprimidas.
27. No parece acertado. No se tiene en cuenta el carácter competitivo de los usos hidroeléctricos. Este uso compite con mucho impacto con otros usos.
28. En las centrales de Navarra (Castejón), el vertido de agua turbinada al río se hace a mayor temperatura que impacta a poblaciones piscícolas aguas abajo. Resolver esto.

B. Sobre las previsiones a futuro del sector de la energía relacionado con el agua que se realiza en el plan hidrológico

B.1. El plan recoge unas hipótesis de evolución del sector energético en el horizonte 2022-2027 ¿te parece que son acertadas? Si no te parecen acertadas ¿cómo las mejorarías?

29. Son coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC).
30. El gas natural se mantiene como garantía de potencia y seguridad, además de para respaldar a las renovables hasta que se efectúe la transición energética.
31. Considerar el uso de la energía nuclear por su nula emisión de CO2 como soporte para conseguir llegar a los objetivos de cambio climático.
32. Incluir la energía hidráulica como energía renovable. Es posible que se repotencie en infraestructuras existentes o que no tienen aprovechamiento.

33. *Hacer hincapié en el apoyo fundamental de los bombeos a energía solar y eólica ya que si no hay desarrollo de estas, el bombeo será retrasado. No se confía en que antes de 2027 se ponga ningún bombeo porque son obras de ejecución lenta y hay restricciones administrativas muy grandes, sin seguridad jurídica.*
34. *Respecto a las baterías y en respuesta al asesor de la Secretaría de Estado: No hay que mezclar el bombeo reversible con la batería, ambos tienen su nicho específico. La batería es para pocas horas y pequeña potencia, etc. Las centrales reversibles pueden llegar a constituir reservas semanales, estacionales e incluso anuales, grandes potencias y da seguridad a la red eléctrica. Es muy difícil que la batería sustituya al bombeo reversible, son cosas diferentes. Se desarrollará más uno u otro en función de sus características económicas y posibilidades de implantación.*
35. *Respecto a la gestión de volúmenes de embalses hidroeléctricos y el apoyo a los municipios ribereños de los embalses, ¿cómo se hará? (RDL 17/2021, de 14 de septiembre).*
36. *Falta labor didáctica por parte de las autoridades para llegar a la aceptación social de las energías renovables. Se evita decir que la transición a energías renovables no es barata, ni gratis, sino que hay que sacrificarse. Si se quiere hacer solar y eólica para llegar a 100% de renovables hay que aceptar cierto sacrificio.*
37. *Debido a la probable insuficiencia de energía renovable en 2027, olvidar a nivel comercial el hidrógeno verde (antes de 2027) ya que se encuentra al inicio de la “curva de aprendizaje”, investigación, y no será competitivo con el hidrógeno gris.*
38. *Respecto al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), el objetivo hasta 2030 de mantener toda la potencia de gas de España (30vatios): La hibridación eólica fotovoltaica con el bombeo reversible tiene una capacidad similar al de una nuclear y puede sustituir la generación eléctrica con gas en España. Las centrales hidroeléctricas tienen periodo de construcción largo, y lo mismo con la tramitación (3-4 años). Durante el periodo 2022-2027 habría que tramitar proyectos que no estarán terminados en el 2027 sino que serán construidos a partir del 2026 y serán necesarios en España a partir del 2028, cuando habrá una capacidad de fotovoltaicas y eólicas suficiente para la hibridación. Por ello, en el plan energético hasta 2027 se han estimado pocos bombeos reversibles y habría que contar con más si se quiere sustituir el gas.*
39. *Hay distintas clases de bombeos reversibles dependiendo de si se utilizan dos embalses existentes, uno o ninguno. Se debería tener en cuenta estas características, sobre todo en proyectos que está fuera de cuenca y que no tienen ningún tipo de conflicto de uso del agua con regantes, industria, caudales mínimos medioambientales y no están expuestos a estrés hídrico que aumenta en nuestro país. Estos proyectos, con balsas independientes, aportan un mayor factor de capacidad al tener un circuito cerrado y pueden trabajar las 8760 horas del año. Es evidente que la inversión es mayor pero el mayor factor de capacidad facilita mayor producción anual que hace más rentable este tipo de instalaciones.*
40. *Si hay depósitos de energía, se pueden utilizar para bombear agua al depósito superior, y si esos depósitos se utilizan para generaciones en puntas de demanda, la redundancia se podría evitar en parte haciendo redundantes las renovables (en lugar de dos lugares para generar energía podría ser suficiente con uno solo).*
41. *Los almacenamientos de energía hidráulica son de tiempo muy reducido, no más allá de 12 horas aprox. Por eso hay que contemplar este factor.*
42. *Agilizar la tramitación administrativa de estas iniciativas. En el sector del agua relacionado con las concesiones hay que avanzar hacia un modelo de autorizaciones que sea más ágil y rápido, los problemas del sector hidráulico son la duración larga de los trámites frente a otros tipos de energía con tramitaciones más breves*
43. *Hay que ser sensible también a los datos sobre demandas futuras y su evolución.*
44. *Debería verse la posibilidad de alguna reversibilidad de las estimaciones por la evolución rápida del sector eléctrico.*
45. *Hay que contemplar infraestructuras que se acerquen al medio rural y limar asperezas sobre aprovechamientos y conservación del medio para hacerlo compatible.*

46. *Intentar adelantarse al incremento de consumo de energía y tener procedimientos claros sobre como operar es importante.*
47. *¿Se han contemplado el agua necesaria para limpieza de paneles fotovoltaicos? ¿Qué necesidades tienen?*
48. *Analizar la posibilidad de complementar distintas fuentes de energías renovables como la geotérmica maximizando las infraestructuras existentes.*
49. *Estudiar la posibilidad de ampliar las previsiones del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) en cuanto a bombeos reversibles por cuenca: la cuenca del Ebro es una de las más caudalosas, se propone su ampliación.*
50. *La expectativa es de mayor consumo de energía y menor disponibilidad de agua. Es difícil aventurarse, pero la evolución es preocupante.*
51. *Menos agua, más regadío, más población: habrá que pensar que el agua como fuente de energía no es lo adecuado. Alternativa de islas placas solares en embalses de forma experimental ya se está haciendo en alguna otra Demarcación Hidrográfica.*
52. *La energía hidroeléctrica no representa un % importante en el total del mix energético nacional. La Ley Europea del Clima impone unos objetivos muy ambiciosos. Se espera que las energías que más crezcan sean la fotovoltaica y la eólica. Se debe analizar las consecuencias de implantación de las EERR en zonas regables y en consecuencia, debe haber mayor esfuerzo en compensación territorial.*
53. *El agua es la que hay, por lo que la energía hidráulica va a recibir más presión, sobre todo también en relación con el cumplimiento de objetivos medioambientales, por lo que no se está seguro si el esfuerzo del Plan Hidrológico es crítico en esta línea.*

C. Sobre lo que recoge la normativa del plan en relación con la relación del agua con la energía

C.1 Ante la futura definición de las tasas de cambio, caudales generadores y máximos a realizar en el siguiente ciclo, ¿qué criterios crees que deben tenerse en cuenta para compatibilizarlos con los usos hidroeléctricos?

54. *Sobre las tasas de cambio, caudal generador, etc. y en relación con embalses solapados y adyacentes, ¿para qué definir caudales ecológicos en los de arriba si se condiciona la libertad de sus centrales hidroeléctricas? Sería oportuno, para optimizar y compatibilizar usos entre agua y energía, establecer caudales ecológicos en todo embalse que tenga una masa de agua superficial fluvial asociada aguas abajo. Por ejemplo: Mequinenza-Ribarroja, embalses solapados aguas arriba del de Flix, pueden explotarse libremente para que aguas abajo haya 70 ó 150 m³/seg, a partir del embalse de Flix. Si se imponen caudales ecológicos, que sean continuos a todos, se limita la producción en horas punta de las centrales de Mequinenza y Ribarroja. Por todo ello, se propone quitar estos caudales, tasas de cambio, etc. de aquellos embalses solapados **sin** masas de agua superficiales fluviales, inmediatamente aguas abajo, y mantenerlos en el último por haber, inmediatamente aguas abajo, una masa de agua fluvial. De esta manera se optimiza todo el sistema y se garantiza caudal ecológico aguas abajo.*
55. *Respecto a la normativa sobre el embalse del Mequinenza, del Plan Hidrológico del Ebro, y la cota 105m que reconsiderará el régimen de explotación de los embalses ¿Cuáles son los embalses a los que se refiere?*
56. *Que la gestión del embalse tenga en cuenta los intereses del municipio ribereño.*
57. *Desde que en el 2019 se aligeró en materia de energías renovables, se han planificado y construido muchas placas eléctricas. La normativa es fundamental y es un momento muy adecuado para facilitar este debate.*
58. *Hay diferentes usos hidroeléctricos y hay que especificar qué tipo concreto es al que nos referimos en cada caso.*

59. *Dependerá de la prioridad que se dé a este tipo de renovables sobre el conjunto completo de renovables, donde se posiciona respecto al hidrógeno u otras posibilidades de distribución de energía y su producción. Posiblemente no haya que demonizar a la hidráulica y su distribución descentralizada frente a los grandes suministros y embalses con aprovechamiento. Lo pequeño y rural puede ser interesante de conservar en la producción de energía.*
60. *Analizar en cada masa de agua concreta a la hora de valorar.*
61. *Incorporar la fijación de caudales en infraestructuras de tamaño menor a lo contemplado hasta la fecha en otras hidráulicas menores existentes.*
62. *Aprovechar al máximo los caudales fluyentes en las infraestructuras del estado que ya existen, como en el caso de Yesa, etc.*
63. *Existen presas que están generando energía y mientras dure la transición deberían mantener los caudales y respetarlos.*
64. *Los criterios a tener en cuenta tienen que ser estrictamente ambientales: la industria hidroeléctrica es poco compatible con los requerimientos del ecosistema acuático. Evitar oscilaciones diarias, mantener un régimen de caudales ecológicos que considere los criterios ambientales antes de todo.*
65. *La normativa debería tener un mecanismo flexible que favorezca una actuación rápida ante la detección de los deterioros ambientales del ecosistema acuático (el “caudal mínimo” no es suficiente).*
66. *Los caudales que se definan con criterios estrictamente ambientales no pueden ser objeto de discusión con los aprovechamientos del agua.*
67. *Tener en cuenta y compatibilizar instalaciones hidroeléctricas que se encuentran fuera de cauce (que no afectan el cauce del río/masas de agua).*
68. *Se propone que se paren los aprovechamientos en verano que superen los niveles de estiaje, para mantener el caudal ecológico (no caudal mínimo).*
69. *Los criterios a tener en cuenta tienen que ser estrictamente ambientales: la industria hidroeléctrica es poco compatible con los requerimientos del ecosistema acuático. Evitar oscilaciones diarias, mantener un régimen de caudales ecológicos que considere los criterios ambientales antes de todo.*
70. *¿Hay relación con otros países con aguas internacionales o fronterizas y como afectan aguas debajo de centrales a otros territorios por sus tasas de cambio aplicadas? La manera de gestionar caudales afecta aguas abajo a otras poblaciones.*
71. *Compatibilizar la operatividad de una central hidroeléctrica con caudales es muy complicado. La tasa de cambio se usa de forma dogmática, cuando debe ser específico de cada cauce según su hidro morfología y tipo de sedimento. También es mejor conocer como la tasa de cambio impacta en el perímetro mojado del cauce, o como puede afectar también de forma diferente a tramos cercanos o lejanos de la central hidroeléctrica. Además, en tramos “bypaseados”, no se analiza con el mismo interés las hidropuntas que en el resto de los tramos. Asimismo, las hidropuntas afectan también a la temperatura del agua en cauces (termopeaking).*
72. *Cuando no se cumple los caudales ecológicos, el impacto en la acuicultura es enorme. En la presa de Grado se podría aprovechar con una central para regular mejor los caudales ecológicos e impactar menos en esta actividad.*
73. *Los usos hidroeléctricos deben coordinarse con el resto de los usos, teniendo en cuenta las curvas d explotación de cada embalse.*
74. *Los usos hidroeléctricos tienen menor rango que los caudales ecológicos. Por lo que tendrán que adaptarse a ellos. La pregunta está mal planteada. Los usos hidroeléctricos deben condicionarse a los caudales ecológicos.*

75. La Instrucción de Planificación Hidrológica deja claro que el cumplimiento de caudales ecológicos es una restricción a la demanda.

76. Los usos hidroeléctricos forman parte de un todo si el embalse se destina a diferentes usos de demanda. Los usos hidroeléctricos ya están influenciados por los otros usos y a la inversa: en este tipo de embalses no es posible entenderlos por separado. Los valores/ regímenes que se fijen para estos componentes del caudal ecológico, ¿serán restricciones a la demanda? (esto debe o no especificarse) y deben de tener en cuenta las situaciones de escasez coyuntural y, en todo caso, deben definirse su estacionalidad, y no únicamente indicar en su estacionalidad: “todo el año” en cuanto poder integrarlos adecuadamente en las curvas de explotación de los embalses.

C.2 De 2019 hasta 2027 se extinguirán 19 concesiones hidroeléctricas en la cuenca del Ebro. La normativa (artículo 28.4) hace referencia a que su continuidad atenderá a la viabilidad económica y ambiental. ¿Te parece correcto este enfoque? ¿Añadirías algo más a esta redacción?

77. La producción de energía es un sector liberalizado, ¿Para qué mantener centrales hidroeléctricas caducadas por parte de la Administración? Sacar a subasta los aprovechamientos caducados con nuevas condiciones: caudal ecológico a respetar, canon de producción, medidas ambientales y de recuperación de costes.

78. Cuando se revierte una central habría que valorar muy bien la emisión CO2 que evita esta central. Reconsiderar su reversión atendiendo a todos los criterios, y la subasta nos dirá si es interesante o no para el sector privado.

79. Revisar las concesiones caducadas, por ejemplo, en el Cinca, donde hay saltos que son antiguos que se podrían mejorar antes de volverlos a sacar a concurso. Revisar afecciones y coherencia con los usos por posible reforma y revisión.

80. Contemplar también la economía circular y no perder las centrales que ya existen si su impacto ambiental no es significativo. Si algo ya existe debe aprovecharse si su impacto no es realmente significativo.

81. Hay que contemplar en mantenimiento de saltos revertidos en explotación si se aprovechan para impedir la degradación ambiental de obras sin explotación, pues crearon un ecosistema que se puede degradar si se abandona. Mantenerlas podría ayudar a mantener ecosistemas y especies interesantes.

82. Tener en cuenta en las reversiones aspectos sociales. La propia población puede oponerse a demolerlo porque formaba parte de su paisaje.

83. Cuando se revierte y pasa a ser del estado hay una pérdida de ingresos por parte de los municipios donde está ubicada la presa. Al no haber concesionario el estado no paga licencias municipales y habría que ver cómo compensar a esos municipios.

84. Cuando reviertan al estado antes de hacer cesiones a nuevas compañías tener en cuenta que el aprovechamiento de la energía revierta en la población de la zona circundante. Podrían apoyarse cooperativas energéticas con la población cercana como beneficiaria.

85. Hay que tener en cuenta la viabilidad ambiental (primero) y económica (después). Para esto hay que invertir en la viabilidad ambiental.

86. Hace falta un plan de adaptación para todas explotaciones hidroeléctricas según los nuevos escenarios de cambio climático.

87. Hay que añadir también el factor social. La viabilidad económica está justificada. La viabilidad medioambiental lo estará mientras se pueda cumplir con el régimen de caudales ecológicos. Se debe añadir también la viabilidad social. Desde el punto de vista social, deben identificarse los agentes dinamizadores del territorio, entre los que se encuentran las comunidades de usuarios.

88. Si la viabilidad económica y ambiental es negativa, ¿qué se va a hacer con las infraestructuras? ¿Se favorece la restauración del río? No queda claro en la normativa cuales serían las actuaciones en caso de viabilidad económica y ambiental negativas.

89. Hay que valorar la seguridad de las instalaciones, si se van a aprovechar para otros usos dándole continuidad (por ejemplo, para almacenamiento de energía).

90. Hay que tener en cuenta que son instalaciones de generación de energía: su desmantelamiento supondría disminución de parque de generación.

91. El desmantelamiento de las centrales hidroeléctricas tiene efectos positivos, por ejemplo, la recuperación de conectividad fluvial.

92. Viabilidad económica de la concesionaria está garantizada, aunque turbine poco caudal. Pero el criterio que debería seguirse es la viabilidad económica territorial. Y en relación con la viabilidad ambiental que ocurre con los tramos "bypaseados".

93. La viabilidad ambiental de remonte de peces en centrales a veces no se cumple por lagunas legales de la norma.

94. Es una oportunidad de análisis de viabilidad ambiental y económica: utilizar las 19 concesiones a extinguir para experimentar un nuevo paradigma de explotación hidroeléctrica (análisis de TC y su aplicación en cauces hidro morfológicamente diferentes, así como criterios de implantación de medidas operacionales y estructurales, etc.)

C.3 La normativa hace referencia a los criterios para asignar los rendimientos económicos producidos por la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos y por los ingresos por la energía reservada en algunas concesiones. En el artículo 50.2 de la normativa se proponen criterios generales para el destino de estos ingresos. ¿Te parecen adecuados estos criterios? En caso contrario ¿qué modificarías?

95. Es correcto el sistema general. Concretar toda la energía reservada.

96. Concretar el orden de actuación. **Primero** atender a las afecciones de las zonas directamente afectadas por el embalse o tramo de río afectado por la derivación de caudales. **Segundo**, afecciones aguas abajo del curso fluvial y **Tercero**, necesidades de la cuenca hidrográfica. Por ejemplo, los embalses de Mequinenza y Ribarroja permiten a la administración autonómica y estatal recaudar 44 millones de euros al año. ¿Dónde van estos fondos, cuando hay problemas de salubridad, medioambientales, económicos, de remo, pesca y navegación, en el propio municipio de Mequinenza originados por estos embalses?

97. Transparencia de la administración en el uso de los fondos recaudados.

98. Incidir en revertir en territorio y en la economía productiva.

99. Estos criterios tienen que limitarse a las zonas que reciben el impacto directo (ambiental, social, económico) de ese aprovechamiento.

100. Falta la viabilidad social en este artículo. Las comunidades de usuarios deben ser identificadas como agentes dinamizadores del medio rural dado que se alinean funciones atribuidas mediante los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Por lo tanto, deben ser beneficiarias directas de los importes recaudados por la Confederación Hidrográfica del Ebro en concepto de energía reservada.

101. Los criterios actuales son muy difusos. Deben derivar en la mejora económica, social y ambiental de los territorios donde se implanten los aprovechamientos hidroeléctricos (en dinero o en especie – disponer de energía más barata por los vecinos de esos territorios).

102. Sacar a subasta las concesiones sería el último recurso.

103. Comparar como estaría el territorio con central o sin ella, desde el punto de vista ambiental social y económico. Realizar un balance neto de pros y contras.

104. Abrir estos criterios a todas las concesiones, también a las piscifactorías.

105. Incluir criterio de que la entidad beneficiaria de concesiones a caducar debe tener experiencia técnica en la gestión de estas infraestructuras y su equilibrio con el resto de uso.

106. Realizar un balance neto de los costes energéticos y su repercusión en el territorio (Entidades locales, comunidades energéticas, de usuarios regantes, etc.).
107. Esos ingresos, desde el sector agrario, se hace necesario moderar los costes energéticos y esa energía reservada debería responder a criterios de desarrollo y otras necesidades rurales de energía.
108. Son criterios que aparecen ajustados a derecho.

D) Sobre el contenido del programa de medidas sobre la relación agua y energía en la demarcación del Ebro

D.1. ¿Te parecen adecuadas las medidas recogidas en el plan hidrológico sobre este tema?

109. Se hacen sobre todo enfocadas en relación con el agua, pero no se ahonda en el plano energético: no se habla de facilidades administrativas, acortamientos de plazos para facilitar la instalación de estas infraestructuras “beneficiosas” (saltos reversibles) al solo mirar en el plan hidrológico hasta 2027. Lo que tendría que haber es una mayor coordinación de plazos (en energía se establecen 2030 y 2050) y ahondar más en las medidas facilitadoras tanto en el plano energético, como en el administrativo del agua.
110. Plantear una medida genérica de desarrollar o implementar proyectos de bombeo reversible con una subvención clara. En abastecimiento se ha logrado.
111. Coordinación mayor entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) y las confederaciones, un marco jurídico más claro para que las empresas privadas puedan desarrollar sus proyectos energéticos, en concreto de bombeos reversibles, que a día de hoy no es así. Si queremos descarbonizar y queremos hacer bombeos reversibles, necesitamos el marco adecuado para su desarrollo. Lo fundamental es empezar a tramitar estos proyectos por su lentitud de desarrollo (4-5 años) ya que sino cuando se necesiten será tarde. Que los planes de cuenca creen un marco jurídico claro y que las empresas puedan desarrollar sus proyectos libremente.
112. Parece adecuado, aunque habría que ver si es posible hacer algo más en este plan sobre este aspecto específico.
113. Agilizar la normativa existente para facilitar las autorizaciones administrativas y acortar plazos que es el gran problema de los aprovechamientos hidroeléctricos en el sector de las renovables.
114. Dar más recursos humanos a las Confederaciones hidrográficas para poder poner en marcha todos los expedientes en tramitación.
115. Fijarse en la Ley 1/2021 de Simplificación Administrativa de Aragón sobre estos aspectos ayudaría bastante.
116. Introducir algún piloto sobre centrales que son propias del estado sobre mejora técnica del rendimiento de estos saltos con baterías, acumuladores, etc., para innovar y ampliar rendimientos de estas.
117. Podrían los usuarios constituir modelos alternativos, cooperativas, la ley de comunidades energéticas que abre una puerta para hacer cosas desde lo municipal.
118. Habría que tener en cuenta la generación distribuida y es necesario incorporarlo al Plan, avanzar más en ser innovador, también en gobernanza y descentralización.
119. Falta mayor amplitud de conceptos en la generación de energía con el agua, hay una mezcla importante y nueva de aprovechamientos alternativos, con sistemas híbridos, etc. Hace falta estar abierto a estas innovaciones ligadas a la descarbonización de la energía, ser ágiles para innovar y estar abierto a ellos.
120. Son insuficientes: hay un problema de adaptación ambiental muy grande en la adaptación ambiental del sector hidroeléctrico en el Ebro (poca inversión, desmantelamiento de infraestructuras obsoletas, etc.).

121. *Falta una apuesta general de mejora de la eficiencia energética en el ciclo integral del agua y que cubra toda la cuenca: faltarían medidas que fomenten una producción de energía renovable alternativa (como la geotérmica, proyectos de bombeo reversible).*
122. *Falta concretar para aplicarlas y evaluarlas.*
123. *Faltan medidas estructurales para gestionar mejor hidropuntas.*
124. *Faltan medidas para resolver problemas hidro morfológicos aguas abajo de las centrales.*
125. *Se debe insistir en la promoción de saltos reversibles, y la ejecución de balsas de regulación interna para en caso de necesidad energética, plantear siembra bombeos a balsa antes de bombeos directos (siempre menos eficientes desde el punto de vista energético).*

E) Otros aspectos

E.1. ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión sobre el tratamiento que hace el plan hidrológico sobre la relación del agua-energía?

126. *Conocer los datos del agua que usa el sector hidroeléctrico: UTILIZA, NO CONSUME. ¿Cuántos Hm3?*
127. *Conocer el agua consumida o utilizada por los térmicos.*
128. *Plantear un balance del agua utilizada por los aprovechamientos hidroeléctricos.*
129. *Participación de ayuntamientos como administraciones directamente afectadas en la gestión de los embalses hidroeléctricos.*
130. *Los sistemas de explotación de ríos y lucha contra el cambio climático deben de ir unidas.*
131. *Acometer de forma más generalizada la cuenca de Guadalupe tras el cierre de la central térmica, ¿qué va a pasar con los regantes?*
132. *Las comunidades de regantes están fuera de cualquier uso energético. Se plantea encontrar una forma de aprovechar el recurso generado tanto por las centrales reversibles de balsas de copa como por las placas en balsas, sin que se pierda por la naturaleza jurídica de los regantes definida por la Confederación Hidrográfica del Ebro que impide su venta. Es un recurso que, aunque sea escaso, no se está aprovechando.*
133. *Concertar todos los intereses y realzar el binomio agua-energía actuando con eficacia y solidaridad. Actuar concertadamente la actuación público-privada o promover facilidades de los concesionarios para ampliar instalaciones por otros usuarios siendo de mucha utilidad para el desarrollo de temas importantes. Por ejemplo, que los regantes puedan llegar a un convenio con la administración para el aprovechamiento del recurso.*
134. *Las comunidades energéticas locales son algo a favorecer para avanzar en el desarrollo local y rural con actividad industrial energética, dando facilidades a estas iniciativas.*
135. *Los planes de dinamización energética pueden avanzar para darle un concepto territorial y rural no quedarse solo en los edificios urbanos.*
136. *Contemplar el concepto de territorio siempre y no cargarse los regadíos, por ejemplo, no perder una visión global donde lo agrario se quede por detrás del agua-energía.*
137. *Faltan las necesidades locales concretas en los territorios y su dinamización apoyándose también en el aprovechamiento energético del agua.*
138. *Adecuar las medidas a lo que nos puede venir en el futuro.*
139. *Evitar el abandono de determinado patrimonio arquitectónico ligado a infraestructuras antiguas de generación de energía.*

<p>140. <i>Cumplir la ley 24/2013 en el artículo 22 en lo que hace referencia a un expediente simplificado para ser ágiles.</i></p>
<p>141. <i>Cuando, tanto en materia hidráulica como energética, sea competente el Estado, el otorgamiento de la autorización de unidades de producción y de la concesión para el uso de las aguas que aquéllas han de utilizar podrá tramitarse mediante un procedimiento simplificado que se establecerá reglamentariamente y en virtud del cual existirá Artículo 22.2 Ley 24/2013 Ley Sector Eléctrico. Cuando tanto en materia hidráulica como energética, sea competente el Estado, se tramitará un solo expediente y resolución única, en la que se recogerá la autorización de las unidades de producción y la concesión del uso de las aguas que aquéllas han de utilizar.</i></p>
<p>142. <i>Se echa en falta la manera en la que se va a aplicar y controlar las concesiones.</i></p>
<p>143. <i>Contemplar la posibilidad de que otras administraciones puedan explotar los saltos hidroeléctricos. Reversión al aprovechamiento local de los recursos.</i></p>
<p>144. <i>El plan hidrológico debería contemplar los bombeos reversibles de forma directa, así como su tramitación.</i></p>
<p>145. <i>El control no se está llevando a cabo adecuadamente: hace falta una revisión sobre esta cuestión, no está claro. La cantidad de agua utilizada tiene que ser transparente.</i></p>
<p>146. <i>Es necesario un estudio sobre los impactos ambientales y vulnerabilidad de las centrales hidroeléctricas en relación también con la producción. Después un plan de adaptación.</i></p>
<p>147. <i>Hay que contemplar otras soluciones: centrales reversibles (utilizando infraestructuras existentes), aprovechamientos en canales artificiales, etc.</i></p>
<p>148. <i>Es necesario un plan de digitalización que permita conocer los datos reales de producción, se necesita transparencia.</i></p>
<p>149. <i>La normativa se debería adaptar a futuros proyectos híbridos que contemplen la generación de energías renovables y el almacenamiento y generación con bombeos reversibles.</i></p>
<p>150. <i>Las confederaciones deberían tramitar las concesiones de proyectos de bombeos reversibles de manera más ágil para compatibilizar con la normativa eléctrica.</i></p>
<p>151. <i>Con respecto al plazo de duración de las concesiones hidroeléctricas y la afirmación por parte de éstas que debe ser mayor que 25 años, sería conveniente pedir una segunda opinión o auditoría para confirmar ese extremo.</i></p>

Antes de finalizar, se recordó nuevamente a los asistentes la posibilidad de consulta de toda la documentación generada en el proceso de participación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es) así como la existencia del canal abierto para continuar realizando propuestas, observaciones y sugerencias a través del buzón electrónico (secretariaoph@chebro.es) para la recogida de aportaciones hasta el 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, agradeció a los participantes a la sesión su asistencia, así como la diversidad de aportaciones recogidas, destacando la importancia de las mismas.

Se dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas.

Este documento recoge el informe-resumen del TALLER TEMÁTICO del proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Ciclo de Planificación 2022-2027 para la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Todo ello con el objeto de garantizar la transparencia y visibilidad del proceso. Esta jornada, celebrada el pasado 23 de noviembre de 2021 bajo modalidad “on-line” a distancia, estuvo dirigida a usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la demarcación en relación con las temáticas de MEDIDAS DE MEJORA Y AGILIDAD DE LA GESTIÓN EN LA NORMATIVA DEL PLAN HIDROLÓGICO.

Índice

	Página
1. Introducción	3
2. Asistentes	4
3. Orden del día	5
4. Bienvenida	6
5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico	7
6. Presentación del proceso de participación pública	13
7. Dinámica participativa - Resultados	14

1. Introducción

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHEbro) comenzó la tercera etapa de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHEbro), con la redacción del documento propuesta de proyecto de plan hidrológico. Con el *Anuncio de la Dirección General del Agua* (BOE de 22 de Junio de 2021), por el que se inicia el período de consulta pública de estos documentos correspondientes al proceso de revisión del tercer ciclo de los planes hidrológicos para las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), se da comienzo el proceso de participación y consulta pública.

Conforme a dicha resolución, el documento se somete a consulta pública durante un periodo de seis meses, hasta 22 de diciembre en el ámbito intercomunitario. Paralelamente a la consulta, será necesario llevar a cabo una amplia y activa participación. Con ello, se persigue conocer las sugerencias y expectativas de futuro de los colectivos y tejido social antes de consolidar el definitivo proyecto de plan hidrológico.

Este proceso de consulta pública y participación activa para la DHEbro continuó con la realización de este taller temático sobre Medidas de mejora y agilidad de la gestión en la normativa del plan hidrológico, bajo la modalidad on-line a distancia, celebrado el pasado 23 de noviembre de 2021.

Se expone a continuación una síntesis del desarrollo del presente taller.

iParticipa!

Video taller "Agua y energía"
23 de noviembre de 2021 de 16:30 a 19:00 horas:

**"Motivación del taller:
Medidas de mejora y agilidad de la gestión
en la normativa del plan hidrológico"**

Miguel Ángel García Vera (OPH-Ebro) y Teresa Carceller Layel (OPH-Ebro).

Plan Hidrológico
Tercer ciclo de planificación hidrológica

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, S.A.

CHE

2. Asistentes taller temático sobre Medidas de mejora y agilidad de la gestión en la normativa del plan hidrológico. Martes 23 de noviembre de 2021.

Este taller temático a distancia estuvo integrado por usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la DHEbro. La reunión se llevó a cabo mediante la plataforma ZOOM y contó con un total de 22 asistentes y participantes activos en el debate. A continuación, se ofrece información sobre los diferentes agentes sociales asistentes, indicando su representatividad cuantitativa. Se excluye de este listado a los organizadores de la jornada así al como al personal de la CHEbro y de las consultoras que trabajan en la elaboración del Plan Hidrológico.

ASISTENTES	Nº
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	6
ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	8
ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	2
CONSULTORÍA Y ASESORÍA	3
UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	2
EMPRESAS ENERGÉTICAS	1
Total	22

3. Orden del día

16:30 Bienvenida

- Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

16.40 Presentación y contextualización de la propuesta de plan hidrológico. Diagnóstico y problemática de los temas relevantes a debatir.

- Motivación del taller: Medidas de mejora y agilidad de la gestión en la normativa del plan hidrológico 2021-2027
 - Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro
- Programa de medidas
 - Teresa Carceller Layel. Jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

17:00 Presentación del proceso de participación pública y dinámica participativa.

- D. Óscar Montouto. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

17:10 Dinámica participativa. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

- Grupos reducidos de debate. Definición de propuestas de mejora concretas para objetivo de debate por tema importante a tratar.
- Puesta en común.

19:30h: Clausura/despedia.

4. Bienvenida

Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta sesión participativa que se celebró en formato virtual. Continuó informando que nos encontramos en el proceso participación activa para la definición del tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027, en concreto en la fase de elaboración de proyecto del plan hidrológico, del que desde la propia Confederación se pretende dar cumplimiento con este primer taller participativo de carácter temático.



Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico. Diagnóstico y programa de medidas de los temas relevantes a debatir

Miguel Ángel García incidió en la importancia de este taller temático para recoger el grado de acuerdo sobre las problemáticas existentes en la demarcación sobre la gestión del agua, así como otros aspectos que los asistentes quieran plantear.

Desde la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (DMA), es preceptivo elaborar planes hidrológicos durante ciclos de planificación periódicos de seis años en donde, además de la satisfacción de demandas, se obliga al cumplimiento de objetivos ambientales para la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua, siendo estos:

- Primer ciclo: 2010-2015.
- Segundo ciclo: 2016-2021.
- Tercer ciclo: 2022-2027.

En esta secuencia cronológica del proceso de planificación hidrológica destacó los periodos de consulta pública y participación para cada fase.

Asimismo, anunció que todo el contenido del proyecto de plan hidrológico, así como toda la documentación derivada de su proceso de participación y consulta pública y sus eventos (webinars, jornadas web y talleres presenciales y a distancia) se puede consultar en www.chebro.es. Incidiendo además en la posibilidad de participar y enviar consultas o aportaciones a través del correo de la confederación secretariaoph@chebro.es hasta el 22 de diciembre de 2021.

A continuación, explicó el contenido del proyecto de plan hidrológico sobre Medidas de mejora y agilidad de la gestión en la normativa del plan hidrológico. En este sentido, desde la confederación se ha hecho un esfuerzo por la simplificación, claridad y la sencillez de la parte normativa del nuevo plan hidrográfico. Se hizo hincapié en la visión más restrictiva y cautelosa respecto a los usos del agua de la cuenca de este nuevo plan. Se detallaron aquellos apartados con mayor importancia de cara a la nueva dirección de esta normativa. Estos incluyeron temáticas sobre el régimen de caudales ecológicos (Capítulo III), la asignación y reserva de recursos (Capítulo IV, Artículo 11) y algunos aspectos relativos a la gestión de usos y protección de las masas de agua (Capítulo VII, Secciones I, II, III y V), todos ellos elaborados acorde a lo exigido por el Ministerio.

Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro
Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

Capítulo III: Régimen de caudales ecológicos

Artículo 10. Régimen de caudales ecológicos



APÉNDICE 6. CAUDALES ECOLÓGICOS

Apéndice 6.1. Distribución temporal de caudales ecológicos mínimos en las masas de agua de la demarcación en condiciones ordinarias.

Cód.	Descripción masa de agua	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic		
ES01040101	Embalse de Ibañeta	402	576	609	669	611	479	148	106	127	132	409	441											
ES01040102	Embalse de San Mateo	222	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278
ES01040103	Embalse de Salses	408	574	624	709	729	686	514	379	438	434	139	158											
ES01040104	Embalse de Alifan	18	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
ES01040105	Embalse de Argos	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908	908
ES01040106	Embalse de San Juan de Garamba	676	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075	1075
ES01040107	Embalse de Lardoba	808	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923	923
ES01040108	Embalse de Lardoba	518	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571	571
ES01040109	Embalse de Lardoba	3770	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430
ES01040110	Embalse de Mirandilla	899	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975	975
ES01040111	Embalse de Navarrete	3770	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430	4430
ES01040112	Embalse de Noya	269	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278	278
ES01040113	Embalse de Navarrete	432	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509	509
ES01040114	Embalse de Noya	2770	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340	3340
ES01040115	Embalse de San Mateo	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030
ES01040116	Embalse de El Cortijo	8033	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644	8644
ES01040117	Embalse de Mirandilla	8120	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620	8620
ES01040118	Embalse de Navarrete	1240	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214	1214

Garona	78. Garona	Abastecimientos e Industrias suministrados desde tomas en la cuenca del río Garona	1,330
TOTAL DH EBRO			738,776

⁽¹⁾ Incluye el volumen turbinado en la central hidroeléctrica de Barzax que no se destina a la atención de las demandas consuntivas del Gran Bilbao.

Nota: No se incluye la demanda de refrigeración.

Apéndice 7.2. Asignación a 2027 de recursos para uso agrario (regadío y ganadería).

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	CÓDIGO UNIDAD DE DEMANDA	NOMBRE UNIDAD DE DEMANDA	ASIGNACIÓN (hm ³ /año)
Ebro alto y medio y Aragón	39. Alto río Aragón y afluentes	Regadíos suministrados desde tomas del río Aragón aguas arriba del embalse de Yesa y afluentes	13,750
	40. Canal de Bardenas y Arbas	Regadíos suministrados desde el Canal de Bardenas y sus derivaciones y desde los ríos Arbas	700,505
	55. Ebro medio-alto	Regadíos suministrados desde tomas en el Eje del Ebro e interfluvios entre Mirandilla y Zaragoza	712,685
	58. Alto Ebro	Regadíos suministrados desde tomas en la cuenca del Ebro y afluentes hasta Mirandilla	28,669
	59. Argos, Zidacos y Aragón bajo	Regadíos suministrados desde tomas en la cuenca del Argos, Zidacos y Aragón bajo	14,806
	73. Canal de Navarra	Regadíos suministrados desde el Canal de Navarra	284,443
Inglases	Inglases	Zadorra e Inglases	10,447,7
Garona	78. Garona	Regadíos suministrados desde tomas en la cuenca del río Garona	1,699
TOTAL DH EBRO			7,756,95

Capítulo VII: Gestión de usos y protección de las masas de agua

Sección I. Control del dominio público hidráulico

Artículo 21. Plantaciones en zona de policía

- En las plantaciones que se autoricen en la zona de policía de conformidad con el artículo 81 del RDPH, las autoridades competentes **promoverán el desarrollo de sotos y plantaciones de arbolado de carácter forestal** que actúen como filtros verdes, siempre que no constituyan un factor de riesgo de inundación y no alteren desfavorablemente el estado de las masas de agua.
- Salvo justificación especial, y para contribuir a alcanzar el buen estado de las masas de agua, en las autorizaciones de plantación se conservará una franja de vegetación autóctona de un mínimo de 5 metros de anchura en su extensión longitudinal en su parte más próxima al cauce.
- No se permitirán nuevas plantaciones de frutales intensivos u horticultura** que conlleven la instalación de infraestructuras tales como mallas antigranizo, espalderas o invernaderos, en zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía.
- En los cultivos agrarios se promoverá la creación de bandas de protección natural al lado del cauce.

Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otras cultivos en dominio público hidráulico

- En los cauces no se autorizarán plantaciones de arbolado ni otros cultivos que supongan pérdida de naturalidad del dominio público hidráulico o constituyan una potencial obstrucción al desagüe, salvo actuaciones de restauración o de gestión forestal promovidas por las autoridades competentes. Se considera una pérdida de naturalidad del dominio público hidráulico la transformación de choperas en otro tipo de cultivos o plantaciones agrícolas.
- Siempre que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 74.7 del RDPH, el titular podrá mantener las ocupaciones y plantaciones de choperas u otras plantaciones forestales actuales que no supongan un obstáculo al régimen de corrientes. La autorización de los nuevos turnos de plantación y ocupación quedará condicionada a que se respete una franja de entre 5 y 10 metros en la parte lindante con el cauce de aguas bajas, en la que no se permitirán los cultivos ni la acumulación de materiales de ningún tipo.
- Dentro del dominio público hidráulico cartográfico recogido en el sistema nacional de cartografía de zonas inundables y en las condiciones que exige el artículo 74.7 del RDPH, se fomentará la transformación de cultivos y plantaciones agrícolas a plantaciones de choperas o de sotos.
- No se admiten nuevas plantaciones de árboles frutales y de viñedos sobre parcelas de cultivos agrícolas anuales, de alfalfa o de choperas y el mantenimiento de las actuales queda supeditado a que regularicen

Artículo 11. Asignación y reserva de recursos

APÉNDICE 7. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS

Apéndice 7.1. Asignación a 2027 de recursos para abastecimiento de población e industria.

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	CÓDIGO UNIDAD DE DEMANDA	NOMBRE UNIDAD DE DEMANDA	ASIGNACIÓN
Ebro alto y medio y Aragón	39. Alto río Aragón y afluentes	Abastecimientos suministrados desde tomas del río Aragón aguas arriba del embalse de Yesa y afluentes	4,625
	40. Canal de Bardenas y Arbas	Abastecimientos suministrados desde el Canal de Bardenas y sus derivaciones y desde los ríos Arbas (habiéndose añadido el abastecimiento a Zaragoza y su entorno)	5,638
	55. Ebro medio-alto	Abastecimientos suministrados desde tomas en el Eje del Ebro e interfluvios entre Mirandilla y Zaragoza	128,086
	58. Alto Ebro	Abastecimientos suministrados desde tomas en la cuenca del Ebro y afluentes hasta Mirandilla	10,270
	59. Argos, Zidacos y Aragón bajo	Abastecimientos suministrados desde tomas en la cuenca del Argos, Zidacos y Aragón bajo	65,461
Tirón	73. Canal de Navarra	Abastecimientos e usos industriales suministrados desde el Canal de Navarra	0,304
		Travase Cerreje - Ordunte	8,948
Tirón	57. Tirón	Abastecimientos e industrias suministrados desde tomas en la cuenca del río Tirón y afluentes	5,918
Najerilla	56. Najerilla	Abastecimientos e industrias suministrados desde tomas en la cuenca del río Najerilla y afluentes	2,868

Apéndice 7.3. Reservas de recursos.

Sistema de explotación	Unidad de demanda	Volumen máximo anual (hm ³)	Tipo de aprovechamiento	Uso
Ebro alto y medio y Aragón	Canal de Lardoba	205,360 ⁽¹⁾	Actual	Regadío
Ebro alto y medio y Aragón	Canal de Bardenas	757,700 ⁽²⁾	Actual	Regadío
Ebro alto y medio y Aragón	Canal de Bardenas (abastecimiento a Zaragoza y entorno)	70,00	Actual	Abastecimiento
Ebro alto y medio y Aragón	Canal Imperial de Aragón (abastecimiento a Zaragoza y entorno)	70,00	Actual	Abastecimiento
Ciudad Noguera Ribagorçana	Canal de Aragón y Cataluña	863,76 ⁽¹⁾	Actual	Regadío
Gallega - Circa	Regios del Alto Aragón	1,178,694	Actual	Regadío
Gallega - Circa	Regios del Alto Aragón	186,29	Futuro	Regadío
Guadálquivir y Regadío	Guadálquivir bajo (Zona regadía de Valdearrafel)	15,331	Actual	Regadío
Guadálquivir y Regadío	Guadálquivir bajo (Estación Alcañiz)	42,591	Actual	Regadío
Guadálquivir y Regadío	Guadálquivir bajo (Canal de Chiva/Canal)	1,26	Actual	Regadío
Bajo Ebro	PEBEA (Canal de Chiva/Canal)	9,02	Futuro	Regadío
Irati, Arga y Ega	Argos, Zidacos y Aragón Bajo (Intercomunidad de aguas Mirandilla)			
Irati, Arga y Ega	Canal de Bardenas (Intercomunidad de aguas de Mirandilla)	4,60	Actual	Abastecimiento
Irati, Arga y Ega	Canal de Navarra (Intercomunidad de aguas de Mirandilla)			
Najerilla	Najerilla (Canal de Najerilla)	106,96 ⁽²⁾	Actual	Regadío

⁽¹⁾ Volumen máximo pendiente de revisión en función de un nuevo estudio de dotaciones previsto en el desarrollo de este plan hidrológico y de los suministros reales. Para el Canal de Lardoba la dotación real en los últimos años se cifra en un máximo de 0.000 m³/año.

⁽²⁾ Volumen máximo pendiente de revisión en función de un nuevo estudio de dotaciones previsto en el desarrollo de este plan hidrológico y de los suministros reales. Para el Canal de Bardenas la dotación real en los últimos años se cifra en un máximo de 7.500 m³/año.

Sección II. Utilización del dominio público hidráulico

Artículo 24. Criterios para nuevos aprovechamientos y ampliación de los existentes

4. Allí donde el apéndice 12.2 indica que los caudales a detraer tienen la consideración de retornos, el informe de la oficina de planificación hidrológica y la resolución por la que se otorgue la concesión recogerán expresamente esta circunstancia. La nueva concesión no generará servidumbres sobre los usuarios precedentes ni responsabilidad por la merma de caudales disponibles derivada de una gestión más eficiente del agua.

Artículo 30. Mejora y modernización de regadíos

Las ayudas públicas a la modernización y mejora de regadíos se condicionarán a la modificación de características de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua. El organismo de cuenca iniciará el procedimiento tan pronto las administraciones públicas intervinientes comuniquen el inicio de las obras de modernización.

Artículo 31. Limitaciones a las plazas concesionales

1. El plazo de las nuevas concesiones será como máximo de veinticinco años, salvo en las destinadas a abastecimiento, en las que podrá ser como máximo de cuarenta años. La concesión podrá otorgarse por un plazo superior excepcionalmente, si queda acreditado que las inversiones imprescindibles para la realización de la actividad a la que vaya a destinarse el aprovechamiento exigen un plazo mayor para su recuperación y garantía de viabilidad, en cuyo caso se otorgará por el tiempo necesario para ello, con el límite temporal de setenta y cinco años determinado en el artículo 59.4 del TRLA.

Artículo 32. Usos recreativos del dominio público hidráulico

Los planes de usos que promuevan las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, que contemplen actividades recreativas, deportivas o servicios asociados, en el dominio público hidráulico y su zona de policía, deberán integrar las condiciones que fije el organismo de cuenca. Estas condiciones se fijarán para cada embalse, en función de sus normas de explotación y, en su caso, para el tramo de río afectado, atendiendo en todo caso a las necesidades de protección del estado de las masas de agua afectadas y a las normas de navegación.

Sección V. Régimen económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico

Artículo 49. Motivos para la no aplicación plena de la recuperación de costes

Conforme a lo expuesto en el apartado 10.4 y anejo 10 de la Memoria, en la unidad de demanda número 16 "Guadalupe medio y bajo" se aprecian motivos para iniciar el procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 111 bis del TRLA. Dicho procedimiento considerará los objetivos de la Estrategia de Transición Justa y la necesidad de minimizar los efectos socio económicos del cierre de la central térmica de Andorra, particularmente, los derivados del cese de su contribución a la recuperación de los costes del sistema. La decisión que, en su caso, se adopte, será de aplicación durante la vigencia de este plan.

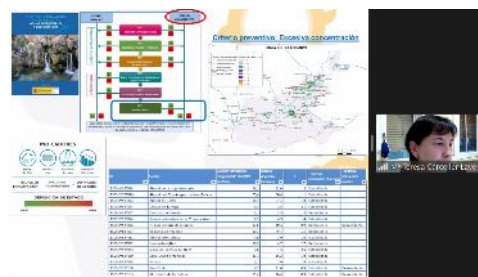
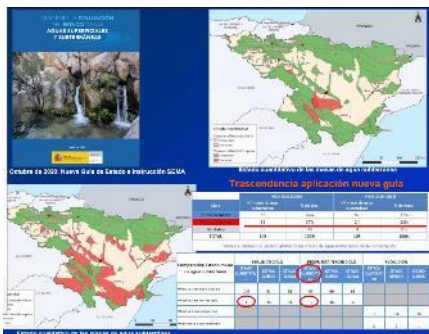
Se definieron algunas novedades que incluyeron el establecimiento de reserva de recursos y volúmenes máximos anuales en función del volumen máximo, el tipo de aprovechamiento y el uso (Apéndice 7.3, Artículo 11, Capítulo IV) y limitaciones más restrictivas en plantaciones en zona de policía (Artículo 21, 22 y 23, Capítulo VII).



6.4.- Análisis de propuestas de nuevos regadíos (análisis por comunidades autónomas)

Cataluña
Presenta dos Tablas, una con regadíos con concesión y otra sin concesión. En total se proponen 27.039 ha de las que sólo se van a recoger en el borrador del plan hidrológico 13.480 ha (49,8 %).
En su tabla de regadíos con concesión se proponen 16.452 ha, de las que si se recogerán en el plan hidrológico 13.480 ha, que son:
- Herfa Senja: 3.480 ha
- Segarra-Garrigues: 10.000 ha
No se recogerán en el plan hidrológico 4.972 ha:
- Por no tener inversiones del estado concluidas:
+ "Transformación de secano en regadío en la margen izquierda del río Segre en el entorno del embalse de Ribó en los T.T.A.M. de Axallà (Algo Urgell y Fressell)", con 555 ha
+ Zona regadío de Barro de Ribó, Turrau y Bayella, con 1.054 ha
- Por estar pendiente de modificar la concesión:
+ Zona regadío de Mora d'Ebre: 124 ha
+ Regadío Turísca (del pantano de Gaiarnets): 210 ha
- Por estar pendientes de justificar que no se supera la superficie de la concesión vigente:
+ Zona regadío de Segrià sud: 2.329 ha
+ Zona regadío de Algorri-Balaguer: 100 ha
Además se proponen 8.587 ha de nuevos regadíos sin concesión de las que no se recogerá ninguna por no cumplir el criterio de garantía de agua. Son los regadíos de la zona regadío de la comarca del Vinyà (1.740 ha), sierra de Ribó (513 ha), ampliación de la Terra Alta (1.055 ha), adaptación de la concesión y terminación de la zona regadío de Garrigues Sud (451 ha), Aixó (100 ha) y ampliación del Canal de Aragall y Cataluña en el P.O. de Son o Llano de Algorri (937 ha).

Seguidamente, se dio paso a Teresa Carceller Layel, jefa del Área de Planes y Estudios en la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro. Teresa expuso el nuevo diagnóstico realizado conforme a la nueva Guía para la Evaluación del Estado de las Aguas Superficiales y Subterráneas del Ministerio. Se describieron los nuevos criterios que se han seguido para establecer los índices de explotación y regulación de las masas de agua de la cuenca. Además, se repasaron algunos aspectos relacionados con las zonas de captación de aguas para abastecimiento, tanto superficiales como subterráneas, y los nuevos balances y regulaciones en función de la zona de la cuenca. También se hizo referencia a los requerimientos de concesiones para abastecimiento y las medidas de protección del estado de las masas de agua, principalmente en referencia a la problemática del nitrato. Por último, se recaló la necesidad de colaboración entre todas las administraciones competentes para atajar los problemas relacionados con contaminación en la cuenca.



Artículo 15: Zonas de captación de agua para Abastecimiento:

+ Protección: zonas de salvaguarda en aguas subterráneas

- En todo lo no delimitado por el perímetro de protección al que hace referencia el apartado 1, para las captaciones de aguas subterráneas se establecerá una zona de salvaguarda. Dentro de esa zona el organismo de aguas, en el marco de los procedimientos que le competan para la administración y protección del dominio público hidráulico, podrá exigir la presentación de una evaluación de los efectos de la actividad sobre la captación protegida. La zona de salvaguarda estará delimitada por una superficie circular de radio igual al radio de las captaciones subterráneas. Dicha zona será:
 - 500 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a más de 15.000 habitantes.
 - 200 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 2.000 y 15.000 habitantes.
 - 100 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 50 y 2.000 habitantes.
 - Una longitud a determinar por la Administración hidráulica en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 10 y 50 habitantes.

ASPECTOS A CONSIDERAR: 1. PH 2014: Radio según geología (No especificado, menos intuitivo). 2. Restricciones actividades contaminantes (CCAA) 3. Definición del Riesgo Zona de Captación (Directiva Potables) 4. Perímetros Prot. (Tramitación compleja)

- Protección ambiental frente contaminación por nitratos
- Fomento de soteros y arbolado forestal en zona de colada
- No admitir plantación de arbolado en dominio público hidráulico que suponga una pérdida de naturalidad
- No abonado en dominio público hidráulico toda demarcación
- Mantenimiento de las declaraciones responsables



ASPECTOS A CONSIDERAR REGULACIÓN INTERNA:
Incremento significativo número de días
Muchas zonas margen derecha 1170 días!!
Extensivo a los pozos en aluviales. Trascendencia económica

Artículo 24. Criterios para evaluar aprovechamientos y ampliación de los existentes

- Considerado el balance de recursos asignado en el plan de la Demarcación, se establecerán criterios que permitan el estudio de los proyectos que dependan de ellos, como:
 - El número de habitantes que se van a servir en el proyecto.
 - El número de hectáreas de riego que se van a servir en el proyecto.
 - El número de hectáreas de riego que se van a servir en el proyecto.
 - El número de hectáreas de riego que se van a servir en el proyecto.

ASPECTOS A CONSIDERAR REGULACIÓN INTERNA:
PH 2014: Determinación de zonas entre 200 m y 500 m (Volumen regulado resultante según cuantía reducida más superficial asociado)

Artículo 25. Aprovechamiento de los aguas subterráneas

- Los aprovechamientos de aguas subterráneas se tendrán en cuenta de las solicitudes, referidas al aprovechamiento de aguas públicas, en concordancia con los planes de gestión de aguas subterráneas y de las actividades que se desarrollen en el territorio de la demarcación.
- De conformidad con el artículo 186 de la Ley, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - El volumen de agua que se va a utilizar en el proyecto.
 - El número de hectáreas de riego que se van a servir en el proyecto.
 - El número de hectáreas de riego que se van a servir en el proyecto.
 - El número de hectáreas de riego que se van a servir en el proyecto.

Artículo 26. Concesiones para abastecimiento

- La población de cálculo para la estimación de caudales se determinará a partir del último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La evolución de población futura y de población extralocal se justificará adecuadamente, teniendo en cuenta las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística a un horizonte máximo de 10 años.
- Se promoverá que los sistemas de abastecimiento urbano utilicen, para aquellos usos urbanos que no requieran potabilización, fuentes de explotación alternativas de agua no tratada.
- En las áreas designadas en el artículo 12.2 se definen los usos reservados para abastecimiento de población en el futuro, en las que no podrá comprometerse más del 70% de los recursos disponibles para usos distintos del abastecimiento urbano, incluidos los aprovechamientos amparados en el artículo 54.2 del TRLA. No resultarán afectados por esta limitación específica las autorizaciones que proceda otorgar en caso de emergencia por sequía u otras circunstancias excepcionales, ni los títulos por los que se repongan aprovechamientos preexistentes, o fin de garantizar derechos adquiridos.

Artículo 26. Concesiones para abastecimiento

- La población de cálculo para la estimación de caudales se determinará a partir del último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La evolución de población futura y de población extralocal se justificará adecuadamente, teniendo en cuenta las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística a un horizonte máximo de 10 años.
- Se promoverá que los sistemas de abastecimiento urbano utilicen, para aquellos usos urbanos que no requieran potabilización, fuentes de explotación alternativas de agua no tratada.
- En las áreas designadas en el artículo 12.2 se definen los usos reservados para abastecimiento de población en el futuro, en las que no podrá comprometerse más del 70% de los recursos disponibles para usos distintos del abastecimiento urbano, incluidos los aprovechamientos amparados en el artículo 54.2 del TRLA. No resultarán afectados por esta limitación específica las autorizaciones que proceda otorgar en caso de emergencia por sequía u otras circunstancias excepcionales, ni los títulos por los que se repongan aprovechamientos preexistentes, o fin de garantizar derechos adquiridos.

Ya recogido en PH 2014/2016

Artículo 26.2. Áreas de reserva de agua en las que se reserva el 30% del recurso de determinados sectores para uso prioritario de abastecimiento urbano futuro

CODIGO	CODIGO MASA	DESCRIPCIÓN
1	0200000010	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR
2	0200000020	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR
3	0200000030	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR
4	0200000040	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR
5	0200000050	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR
6	0200000060	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR
7	0200000070	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR
8	0200000080	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR
9	0200000090	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR
10	0200000100	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR
11	0200000110	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR
12	0200000120	LAGUNA DE SAN ALTO DEL SUR

Apéndice 12.5.1. Delimitación de zonas específicas en las que se admiten nuevas concesiones ni inscripción de la explotación

CÓDIGO ZONA	CÓDIGO MASA SUBTERRÁNEA	DENOMINACIÓN MASA SUBTERRÁNEA	ZONA SOBRE LA QUE APLICA	MOTIVACIÓN
A-1	E5001M587019	Campo de Babilonia	Toda la masa	Afcción cuantitativa de volumen. Índice de explotación mayor de 0,5, descenso de niveles continuado observado en determinados zonas y excesiva concentración de captaciones.
B-1	E501M587021 / E502M587020	Semontano del Morisco / Campo de Confina	Zona delimitada según acuerdo Junta Gobierno 12 de Julio 2001 Semontano Morisco	Afcción al caudal de exaor de los Manantiales desde localid.
C-1	E506M587022	Semontano del Morisco	Zona delimitada según acuerdo Junta Gobierno 4 de noviembre 2002 Semontano Morisco	Índice de Explotación mayor de 0,5, descenso de niveles continuado observado en determinadas zonas y excesiva concentración de captaciones.
D-1	E508M587030	Terreno de Arriero	Terreno municipal de Arriero, Quid y Auzá	Índice de Explotación mayor de 0,5, descenso de niveles continuado observado en determinadas zonas y excesiva concentración de captaciones.
F-2	E502M587020	Campo de Carliana	Ciudad de 5 km de radio	Afcción Manantial de Sual
G-1	E501M587019 / E502M587020	Hilobombamento de Alfarán y Alfarán de Arriero	Zona delimitada según acuerdo Junta Gobierno 16 de diciembre 2003	Índice de Explotación mayor de 0,5, descenso de niveles continuado observado en determinadas zonas y excesiva concentración de captaciones.
H-1	E505M587030	Huerra-Pendoles	Terreno municipal de Bendules, Bademote de Sual, Calayuso, Villalba de Fuenfría, Longán Cortés, Luchán, Manar, Médica de Aragón, Maná, Orea, Romeros, Sual, Villalba, Villares, Villanar de Huerva y Villanueva del Campo	Índice de Explotación mayor de 0,5, descenso de niveles continuado observado en determinadas zonas y excesiva concentración de captaciones.
I-1	E509M587037	Gabocorta	Terreno municipal de Gabocorta y zona contigua.	Afcción ligera y zona periférica.

Limitación Toda la cuenca Aguas Vivas / Ginel

ASPECTOS A CONSIDERAR:

No se admiten a trámite nuevas concesiones ni inscripciones (Art. 54.2)

Incremento esfuerzo y vigilancia control contadores

En todos los aprovechamientos (tb. Telecontrol)

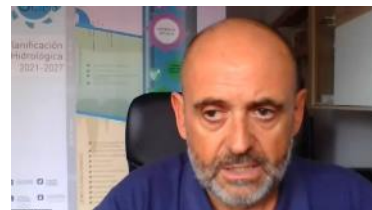


Apéndice 12.5.2. Relación de drenajes significativos de la cuenca y distancia mínima establecida (radio de influencia) para nuevas captaciones

INSCRIPCIÓN	AS	VE	VE	VE	VE	VE	VE	TOTAL Para 169 manantiales
VE	AS	VE	VE	VE	VE	VE	VE	
2000-0-0010	001000	0707000	MANANTIAL DE DOCTACTE	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	CAUTABAR	7000
2013-0-0014	001400	080000	FUENTE DE ORTIGOSA	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2007-0-0026	002600	070000	MANANTIAL DE ANAFIT	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2020-0-0018	001800	030000	ARTIFICIAL DE VILLACASTEL	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2022-0-0020	002000	080000	FUENTE DE SAN JUAN DE BARRIO	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0028	002800	080000	FUENTE DE NOROCCO	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0034	003400	080000	MANANTIAL LA LUNA DE ANAFIT	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0038	003800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0042	004200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0048	004800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0052	005200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0058	005800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0064	006400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0070	007000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0076	007600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0082	008200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0088	008800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0094	009400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0100	010000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0106	010600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0112	011200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0118	011800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0124	012400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0130	013000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0136	013600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0142	014200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0148	014800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0154	015400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0160	016000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0166	016600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0172	017200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0178	017800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0184	018400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0190	019000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0196	019600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0202	020200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0208	020800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0214	021400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0220	022000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0226	022600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0232	023200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0238	023800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0244	024400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0250	025000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0256	025600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0262	026200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0268	026800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0274	027400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0280	028000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0286	028600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0292	029200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0298	029800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0304	030400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0310	031000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0316	031600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0322	032200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0328	032800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0334	033400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0340	034000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0346	034600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0352	035200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0358	035800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0364	036400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0370	037000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0376	037600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0382	038200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0388	038800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0394	039400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0400	040000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0406	040600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0412	041200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0418	041800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0424	042400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0430	043000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0436	043600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0442	044200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0448	044800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0454	045400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0460	046000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0466	046600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0472	047200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0478	047800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0484	048400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0490	049000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0496	049600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0502	050200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0508	050800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0514	051400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0520	052000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0526	052600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0532	053200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0538	053800	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0544	054400	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0550	055000	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0556	055600	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7000	
2012-0-0562	056200	080000	MANANTIAL DE BULLERCA ARTIFICIAL DE AGUAS	CAUTABAR	DOZAVOSTOZ	CAUTABAR	7	

6. Presentación del proceso de participación pública

Óscar Montouto, expuso en primer lugar los objetivos del proceso de participación pública: dar a conocer el procedimiento para la elaboración de este instrumento de planificación y recoger comentarios para mejorar el proyecto del plan hidrológico de la demarcación, así como localizar consensos.



Prosiguió expresando que este proceso de intervención social se dirige tanto a los usuarios de la DHEbro como a agentes, instituciones y sectores implicados (grupos de interés) en los diversos temas a desarrollar.

El proceso participativo del proyecto del plan hidrológico de esta demarcación integra la celebración de diez talleres de debate, de carácter temático, bajo modalidad a distancia. Constituidos como espacios de diálogo social en torno a diferentes temas del proyecto del plan hidrológico, estos talleres recogerán los comentarios aportados por los participantes. Con ello se pretende alcanzar el mayor acuerdo social, procurando la máxima diversidad.

Tras cada una de las sesiones participativas a celebrar, se elaborarán los correspondientes informes-resúmenes que serán publicados en la web de la CHEbro (www.chebro.es), acorde al principio de transparencia y accesibilidad de información conforme a la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

El análisis y estructuración de todos los informes resumen de estos talleres participativos celebrados generará un documento sintético de carácter técnico-divulgativo con objeto de dar a conocer los resultados del proceso de participación y que será también publicado en la web de la CHEbro.

Se insistió en la existencia de un buzón electrónico para seguir recibiendo propuestas, observaciones y sugerencias (secretariaoph@chebro.es) al que es posible enviar propuestas, observaciones o sugerencias hasta el 22 de diciembre de 2021, como fecha fin de plazo del proceso de participación y consulta pública del proyecto de plan hidrológico publicado en el enlace web mencionado anteriormente.

7. Dinámica participativa - Resultados

Oscar Montouto continuó informando a los asistentes del objeto de la dinámica participativa a desarrollar durante la sesión: disponer de una aproximación al diagnóstico en relación con los temas importantes asignados para el debate en este taller, así como recoger comentarios relacionados con los diversos aspectos clave que se plantean a modo de preguntas para responder en el taller.

Medidas de mejora y agilidad de la gestión en la normativa del plan hidrológico

MEDIDAS	OBJETIVOS DE TRABAJO PARA EL DEBATE
A) Sobre aspectos generales:	A.1. ¿Crees que ha mejorado esta normativa respecto a la del plan anterior con el esfuerzo realizado en dar mayor claridad y simplificación?
B) Sobre la definición del régimen de caudales ecológicos (Capítulo III):	B.1. ¿Te parece adecuado cómo se ha regulado el tema de los caudales ecológicos en la normativa? Si no es así, ¿cómo la mejorarías?
C) Sobre la asignación y reserva de recursos (Capítulo IV):	C.1. La asignación y reserva de recursos es uno de los puntos más importantes de la planificación hidrológica. ¿Te parece que la normativa recoge adecuadamente esta asignación? ¿Echa algo en falta?
D) Sobre el control del Dominio Público Hidráulico (Sección I del Capítulo VII):	D.1. En esta sección se recogen condicionantes importantes a las autorizaciones en la zona de policía y del dominio público hidráulico. ¿Te parece que las medidas son claras y son adecuadas para resolver los problemas de la demarcación?
E) Sobre la utilización del dominio público hidráulico (Sección II del Capítulo VII):	E.1. En esta sección se recogen importantes limitaciones para autorizar nuevos usos de agua o ampliación de las existentes: condicionantes para las captaciones de aguas subterráneas, condicionantes para las modernizaciones de regadío, límite para las concesiones de 25 años, condiciones a los planes de usos recreativos. ¿Te parecen claros y adecuados estos artículos? ¿Tendría alguna sugerencia de mejora?
F) Sobre las medidas de protección del estado de las masas de agua (Sección III del Capítulo VII)	F.1. En esta sección se recogen medidas de protección (umbrales máximos de excedentes de nitrógeno, limitaciones a nuevas granjas, medida de protección de aguas subterráneas, condicionantes a los vertidos). ¿Te parecen claros y adecuados estos artículos? ¿Tendría alguna sugerencia de mejora?
G) Sobre las medidas para la mejora la agilidad de la administración	G.1. En la normativa se han procurado dar criterios sencillos de fácil aplicación y además se amplían las casuísticas a las que se pueden aplicar las declaraciones responsables. ¿Te parece suficiente? ¿Qué otras medidas crees que se pueden aplicar en la normativa para mejorar la agilidad de los procesos administrativos?
H) Otros aspectos	E.1. ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión en relación con la normativa del plan hidrológico?

A tal fin, y mediante la plataforma ZOOM se establecieron cuatro grupos reducidos para el debate, que fueron dinamizados por el equipo de la asistencia técnica de A21soCtenible, con el fin de recoger propuestas y aportaciones de forma ordenada sobre cada uno de los objetivos de trabajo participativo establecidos para cada tema importante a tratar.

Seguidamente, se procedió a realizar una puesta en común donde un portavoz de cada grupo fue dando lectura pública de las aportaciones propuestas en su grupo.

En las siguientes tablas se muestran los resultados de las aportaciones recogidas, las cuales sugieren propuestas de mejora para cada uno de los temas importantes y aspectos de debate sobre el actual proyecto del plan hidrológico.

A. Sobre aspectos generales:

A.1 ¿Crees que ha mejorado esta normativa respecto a la del plan anterior con el esfuerzo realizado en dar mayor claridad y simplificación?

1. *No se duda del esfuerzo realizado, pero se duda del resultado. Hay una normativa con referencia a Anejos, Apéndices, mapas, etc. Se maneja un gran volumen de información, pero es difícil acceder a esta información. Se establecen conceptos no definidos (unidades de demanda agraria en algunas zonas) que cuesta encontrarlos. Esto dificulta acceso a la normativa.*
2. *Hay redacciones de la parte normativa que son más deseos y recomendaciones, falta rigor y precisión en el lenguaje jurídico- pedimos seguridad jurídica más allá de la intención.*
3. *No se sabe cómo se va a hacer cumplir los deseos.*
4. *Lo que se ha mostrado en la presentación es correcto.*
5. *Son cambios de perfil ambiental los tenidos en cuenta. Integra limitaciones territoriales importantes. Se debe llevar esas limitaciones a un sistema de información geográfica para poder saber cómo actuar.*
6. *En materia de coordinación interadministrativa hay poca cosa.*
7. *Considero que la simplificación implica incrementar la rigidez de las reglas.*
8. *Hay un esfuerzo de intentar transmitir claridad.*
9. *Hay un intento positivo de introducir mayor valor ambiental a la normativa, quedando abierta aún ciertas incoherencias en lo que pueda suceder (una cosa y la contraria).*
10. *Las modificaciones normativas son de difícil cumplimiento y los efectos que va a tener en un ambiente humanizado, falta análisis de las consecuencias de la norma.*
11. *Es más restrictivo y eso no queda tan claro sobre las asignaciones y los regadíos, ahora no aparecen las partes que te tocan en cada caso y genera inseguridad.*
12. *Sí que se ha simplificado.*
13. *Ha habido voluntad de homogeneizar entre confederaciones hidrográficas y respetar los textos normativos de carácter superior que lo regulan, este último aspecto puede resultar más complejo en algunos casos concretos y generar cierta inseguridad.*
14. *En algunas cosas estaba claro: no era necesario desarrollar en el ámbito de normativa las características particulares de cada sistema de explotación. Solamente con incluir esto en el Anejo 06 ya se simplifica. Y se han eliminado cuestiones que eran copia/pega de normativa ya incluida en el Ordenamiento y que regula la forma y el contenido de los planes hidrológicos (TRLA; RPH; RDPH; IPH). Por otra parte, puede generar Inseguridad jurídica. El periodo de exposición pública de los Planes Hidrológicos se ha solapado la modificación de la Ley de Aguas (Real Decreto 17/2021 de 14 de septiembre) y Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 907/2007 de 5 de julio (RPH), con especial relevancia el Art.233 bis. Condiciones para la realización de actuaciones que suponen la modificación física de las masas de agua, y que podemos relacionar con las fichas 4.7 del Apéndice 9.*
15. *La confederación ha hecho un esfuerzo para simplificar, pero sigue siendo difícil de entender. Aspectos concretos, como es el caso de las reservas históricas, no se entienden bien los criterios para designar estas reservas. En Cataluña, por ejemplo, hay zonas históricas que no parecen estar contempladas.*

16. *Ha mejorado. Se ha simplificado y eso siempre es interesante. También se ha simplificado la tramitación. En cuanto a declaraciones responsables habría que facilitar más el proceso (por ejemplo: que el programa ayude al usuario a cumplimentar la declaración responsable).*
17. *Ha habido una evolución de la norma, pero no está claro que sea todo lo transparente que tiene que ser. A veces al simplificar se puede llegar a generalizar.*
18. *Ha mejorado mucho y se ha intentado simplificar muchos aspectos y se han añadido otros que no estaban tan contemplados. En todo caso sigue siendo compleja, aunque se aprecia el esfuerzo.*

B. Sobre la definición del régimen de caudales ecológicos (Capítulo III):

B.1. ¿Te parece adecuado cómo se ha regulado el tema de los caudales ecológicos en la normativa? Si no es así, ¿cómo la mejorarías?

19. *Con lo que se ha mostrado en la presentación, es correcto.*
20. *Sí se ha mejorado respecto a planes anteriores (volúmenes variables). Lo que no se sabe es si se ha tenido en cuenta a la hora de las disponibilidades, no queda claro. Se sabe que existe, que hay menor disponibilidad, pero no se sabe si se podrá cumplir.*
21. *Es un análisis correcto.*
22. *Si la Confederación Hidrográfica del Ebro reconoce que no puede controlar el uso de aguas subterráneas, difícilmente va a poder regular los caudales ecológicos o si lo hace será con poca fiabilidad.*
23. *No hay coincidencia entre la normativa y el texto que se plantea. Queda poco ligada la normativa los componentes del régimen de caudales ecológicos. No hay casi cambios con el anterior plan, solamente un criterio de prioridad. Es difícil mantener su vigencia hasta 2027.*
24. *Bastante confusión entre el desarrollo del texto del plan sobre caudales ecológicos y los objetivos que se pretenden. Se contradicen las intenciones. Falta una modulación entre todos los intereses.*
25. *Falta coherencia con otros planes y programas (por ejemplo, respecto a Infraestructuras Verdes) y sin quedar atado en la normativa, lo que puede ser un riesgo por dejar sin valor el propio Plan por otros instrumentos de mayor rango.*
26. *Toda la legislación sobre cómo hacer el seguimiento está en el reglamento de dominio público hidráulico que está en consulta pública y ahora se está trabajando de forma simultánea en dos frentes. Ese texto superior tiene una ventaja y es que todos juegan con las mismas cartas con independencia de la confederación.*
27. *Parece que se está trabajando en un reglamento nuevo y eso habrá que verlo sobre su aplicación posterior.*
28. *Se han pasado de simplificación. Como en el Artículo 14 de la antigua normativa, que está claro en explotación. Sobre caudales exigibles y los caudales en régimen natural, que generan problemas de cumplimiento, las cosas no quedan muy claras.*
29. *Algunas cosas que se han quitado ya están recogidas en el actual reglamento de dominio público hidráulico en el 49 quarter y eso por tanto sigue estando.*
30. *Se han eliminado cuestiones del articulado sobre caudales ecológicos que son obvias y generales a todas las demarcaciones (puntos que desarrollaban el antiguo Artículo 14 del actual ciclo de*

planificación). Ejemplo punto 2: No serán exigibles regímenes de caudales ecológicos mínimos superiores al régimen natural existente en cada momento. En este sentido, el régimen de caudales ecológicos aguas debajo de los embalses podrá adecuarse a la aportación en régimen natural al embalse en cada momento. Este punto está reconocido en el Esquema de Temas Importantes y también vuelve a citarse en el Anejo 06, por tanto, debe aparecer en la parte Normativa.

31. Es un tema muy complejo y técnico. A una persona sin medios técnicos es difícil de entender.

32. Es un tema muy complejo y debe incluir una gran cantidad de herramientas y variables. En todo caso, consta que los caudales ecológicos en los sucesivos planes han ido mejorando.

33. Atiende a una serie de circunstancias (pluviometría, por ejemplo). Choca que se contemplen unos mínimos, cuando en diferentes masas de aguas se observa que no están respetando los caudales ecológicos. Las previsiones hechas a tantos años resultan dramáticas.

34. El procedimiento resulta bastante opaco (no puede ser de otra manera ya que influyen muchas variables).

35. Preocupa que no se cumplan los caudales ecológicos.

C. Sobre la asignación y reserva de recursos (Capítulo IV):

C.1 La asignación y reserva de recursos es uno de los puntos más importantes de la planificación hidrológica. ¿Te parece que la normativa recoge adecuadamente esta asignación? ¿Echas algo en falta?

36. Se echan en falta:

-En cuanto a superficies: que se usen datos del catastro de 2019. Datos catastrales son buenos, pero en otros casos no. Hay herramientas más actualizadas para conocer superficies y cultivos (información de la Política agraria común) que reflejan las necesidades reales de los distintos cultivos. Por ejemplo, la Cuenca del Aguas vivas, se utilizan datos que no son ciertos en cuanto a superficies.

-Asignación de recursos: se han hecho cálculos con respecto a arreglo de dotaciones teóricas no de dotaciones reales. Por ejemplo, Cuenca del aguas vivas y acuífero de Cariñena.

37. No se estudia la posibilidad de que los recursos sean menores que las demandas, ¿qué se hace entonces? ¿cómo se arregla? No va a ser una situación puntual, sino que va a ser algo muy generalizado.

38. No se establece relación entre el agua asignada y el coste a pagar por los usuarios, que es un criterio necesario para generar un poco más de eficiencia en el uso. No se puede tarifar todo lo que cuesta el agua, pero se puede dar una señal de coste. Si se pide una dotación mayor, que se sepa que se tendrá que pagar más.

39. Se echa en falta la función de policía del organismo de cuenca en el uso del agua. El papel lo aguanta todo pero el control y vigilancia de cumplimiento brilla por su ausencia.

40. Mejorar como se desagregan las asignaciones de demandas. Se deberían separar las unidades de asignación de los usos ganaderos de los usos agrarios.

41. Parece que se quiere gestionar unas veces la demanda y otras veces solo la oferta, lo que lleva al enfrentamiento. Hay dicotomía en el modelo de gestión de oferta y la de demanda. No se trata de gestionar cuánta agua me piden, si no de gestionar cuánta agua tengo.

- | |
|--|
| <p>42. <i>Faltan los regadíos sin planificar ni asignar (los del Pacto del Agua de Aragón, por ejemplo) así como la demanda futura, que será con menos agua, pero que serán afectados por el cambio climático, algo no tenido en cuenta en la reserva y asignación de recursos.</i></p> |
| <p>43. <i>Cierta disfunción lo que dice el Plan Hidrológico y algunos otros regadíos aprobados por el Gobierno de Aragón (Litera Alta, por ejemplo) y otros que aparecen en el Pacto del Agua de Aragón.</i></p> |
| <p>44. <i>Importancia de que todo se plantee cartográficamente y adscrito al territorio de las comunidades de regantes y demás tipos de usuarios.</i></p> |
| <p>45. <i>El Plan Hidrológico plantea una limitación al uso, pero habrá que gestionar las nuevas demandas y no se sabe ni se refleja en normativa como hacerlas.</i></p> |
| <p>46. <i>Embalses en Red Natura 2000 no pueden dar más caudal ecológico del que entra por régimen natural.</i></p> |
| <p>47. <i>No parece bien la disminución de asignación de recursos en comunidades de regantes Alto Aragón. Se debería incluir la nueva dotación y que sea una asignación definitiva, no esperar a que se estudie.</i></p> |
| <p>48. <i>Hay un solo artículo ahora. Como no está recogida la parte de Álava por sistemas de explotación, no queda claro cómo quedará al final. Antes era más claro porque estaba especificado cada sistema con los Hm3 y actuaciones contempladas. Ahora hay mucha indefinición, no hay nada recogido, se ha quedado en un anejo "perdido". Antes era mucho más claro.</i></p> |
| <p>49. <i>La simplificación ha sido grande. En el anejo de balances y recursos está todo recogido, pero es importante escuchar la demanda de que eso aparezca también en la normativa, y puede ser importante escuchar esta demanda para que a los usuarios les resulte más claro.</i></p> |
| <p>50. <i>Contradice lo expuesto en el siguiente artículo donde se reconocen las dotaciones de los grandes sistemas de regadío. Todos los cálculos de Garantías Volumétricas y Niveles de Garantía se han referido a las dotaciones preestablecidas por los anteriores planes, que deberían de mantenerse para otorgar un margen de flexibilidad en la fase de explotación. En una norma de rango reglamentario se hace referencia a dotaciones que están "en fase de estudio". No es muy coherente.</i></p> |
| <p>51. <i>No recoge adecuadamente esta asignación. Algunas actuaciones están recogidas, pero otras no (ya comentado en el punto anterior).</i></p> |
| <p>52. <i>Al principio da la sensación de que algunos regadíos no se recogen (ejemplo: los regadíos del Flumen). Hubiera convenido incluir un anexo con el resto de los regadíos (los caudales que se estiman que se van a consumir). Los caudales de estos regadíos se verán modificados en el futuro con la eficiencia.</i></p> |
| <p>53. <i>Parece que lo único que preocupa es lo que se destina al hombre (regadío, industria). No se sabe si aquí se contemplan los nuevos regadíos. Por ejemplo, en Navarra se van a implementar regadíos, y se preguntan si esto está contemplado en el nuevo plan, y lo mismo podría pasar con otras comunidades de Cataluña.</i></p> |
| <p>54. <i>No se ha detectado especial preocupación en el tema.</i></p> |

D. Sobre el control del Dominio Público Hidráulico (Sección I del Capítulo VII):

D.1. En esta sección se recogen condicionantes importantes a las autorizaciones en la zona de policía y del dominio público hidráulico. ¿Te parece que las medidas son claras y son adecuadas para resolver los problemas de la demarcación?

55. *Si se hace lo que se ha presentado, entonces sería correcto, pero queda la duda que se pueda realizar.*

56. *Todavía no se sabe cuál es el dominio público hidráulico, no se ha definido ni se ha deslindado. Se define el dominio técnico y teórico y esto puede dar problemas jurídicos. Los barrancos y rieras también son dominio público hidráulico. Es decir, se están imponiendo muchas limitaciones sin haber delimitado el dominio público hidráulico.*

57. *Respecto a la no autorización de plantaciones de arbolado, con carácter general, es una desproporción absoluta, hay que ver las características de cada río. Es una limitación categórica. Respecto al derecho de propiedad de ribereño, ¿dónde queda? Hay que precisar conceptos, es una medida excesiva.*

58. *No se admiten plantaciones sobre parcelas actuales, naturalizar la ribera del río es correcto, pero es excesivo.*

59. *Labores de abonado, se entiende la finalidad, pero la contaminación de nitratos se solucionaría mejor con cultivos que absorban el nitrato.*

60. *Sí es correcto que haya restricciones en las zonas de dominio público hidráulico, pero hay que definir este dominio. Si se está de acuerdo con restricciones para naturalizar las riberas. Igual prohibir directamente para el propietario es un problema, habría que buscar una forma intermedia.*

61. *Hay que asegurar el cumplimiento de estas medidas.*

62. *Mientras que no esté deslindado el Dominio Público Hidráulico, será difícil controlarlo*

63. *La aplicación de los Artículos 21 y 22 se lleva por delante todos los regadíos de ribera tradicionales de la margen derecha del Ebro. Es una expropiación de facto.*

64. *Es un avance el planteamiento que se ofrece.*

65. *Es un error promover cultivos forestales y no cultivos agrícolas leñosos como filtros verdes en el Dominio Público Hidráulico, porque para que funcione correctamente esa filtración se necesita extracción.*

66. *Sí porque buscan alcanzar los objetivos cuantitativos de las masas de aguas subterráneas y los cualitativos de las Masas de agua subterráneas y superficiales.*

67. *En las choperas se echa de menos una postura común en todo el estado porque ahora mismo hay posturas diferentes según cada confederación hidrográfica (o son impacto o son medidas a apoyar).*

68. *Es importante informar a los usuarios sobre estos apartados para que lo conozcan bien.*

69. *Las choperas se implantan diferente según zonas, no es lo mismo en Álava que aguas abajo.*

70. *Son muy restrictivos en cultivos agrícolas, como puede ser en la remolacha y otros regadíos, es muy restrictivo para cultivos en esta zona concreta del dominio público hidráulico. Si no se puede abonar en esa zona, en regadíos los rendimientos se complican y disminuyen. O el tema de espalderas en viñedos, que se limita y eso complica mucho la gestión del viñedo.*
71. *En este ciclo es normal que los usuarios sean críticos porque van a cambiar muchas cosas.*
72. *El Plan Hidrográfico dice que va a incorporar la Estrategia De la Granja a la Mesa y otros aspectos “ambientalistas” de la futura Política agraria común, pero no tiene en cuenta los efectos acumulativos de las diferentes medidas a tomar. Sumando lo agrario con lo que contempla el futuro Plan Hidrológico, como en los objetivos de la Granja a la Mesa, tal vez se alcancen objetivos ambientales, pero a costa de disminuir la cantidad de alimentos obtenidos. El plan hidrológico restringe aún más sobre las restricciones ya contempladas en la normativa de la futura agricultura.*
73. *Sobre las bandas de protección, se quiere saber si va a haber algún tipo de incentivos para la reforestación (un plan presupuestado).*
74. *Las medidas de recuperación deben ir acompañadas para que sea de forma ordenada. La vegetación tiene que estar en perfecto estado y que sea accesible, para que no haya obstáculos al cauce (por ejemplo, árboles que provocan conatos).*

E. Sobre la utilización del dominio público hidráulico (Sección II del Capítulo VII):

E.1. En esta sección se recogen importantes limitaciones para autorizar nuevos usos de agua o ampliación de las existentes, condicionantes para las captaciones de aguas subterráneas, condicionantes para las modernizaciones de regadío, límite para las concesiones de 25 años, condiciones a los planes de usos recreativos. ¿Te parecen claros y adecuados estos artículos? ¿Tendrías alguna sugerencia de mejora?

75. *Sorprende la limitación de concesiones a 25 años, es un plazo muy corto. No hay seguridad jurídica.*
76. *Limitaciones en aguas subterráneas, hay que ver si están justificadas o no. Se debería haber hecho un análisis más riguroso de la demanda en las zonas conflictivas (aquellas con más restricciones) y se debería pensar en proponer soluciones y no limitaciones/prohibiciones. El uso agrícola y ganadero se debería haber analizado mejor ya que las limitaciones son desproporcionadas.*
77. *Nuevos usos de agua: limitaciones muy rigurosas, más que las antiguas. Si el rigor limitante se generalizase a los antiguos, entonces sería mucho más correcto.*
78. *Teniendo en cuenta el escenario de cambio climático, 25 años es muy rígido. Se propone dejarlo flexible. Sobre todo, cuando se establezcan los criterios económicos objetivos de amortización y no estimaciones sectoriales, por ejemplo, eléctricas.*
79. *Los 25 años tendrían que ser caso por caso. No prohibir, sino reglamentación en función de parámetros establecidos por la administración, hacer un mínimo y un máximo del periodo de concesión.*
80. *Se entiende que los 25 años, concesiones más cortas y usos más restrictivos es en sentido al escenario de futuro con cambio climático y disminución de aportaciones. Sería más justo que, si hay restricciones, que las haya para todos, aunque esto sea más complicado. Las restricciones vendrán igual lo diga o no la ley.*

81. <i>Si hay menos aportaciones, y esto afecta a regadío, hay que tener en cuenta que afectarán más al secano. Hay que cuidar lo que tenemos.</i>
82. <i>En el caso de aguas subterráneas: mayor coordinación en masas compartidas entre dos demarcaciones (Ebro y Duero en Tarazona, por ejemplo).</i>
83. <i>Hay que zonificar y tener claro que repercusiones tendría el cumplimiento y un condicionante económico y legal.</i>
84. <i>La reducción a 25 años habrá que valorar su aplicación porque puede significar el abandono del mundo rural en algunos territorios.</i>
85. <i>Usos recreativos no han tenido una subsidiariedad en la responsabilidad de contaminación por especies exóticas invasoras (mejillón cebrá, por ejemplo).</i>
86. <i>El control del Dominio Público Hidráulico queda a veces en segundo plano.</i>
87. <i>Las concesiones de aguas subterráneas dan problemas, se debería controlar mucho más esas concesiones y relacionarlas con masas de aguas concretas, se dan concesiones sin relacionar con una masa concreta y eso es un error.</i>
88. <i>Es difícil demostrar que no vienen de retornos de escorrentía de regadíos, debe haber más aforos para controlar el consumo de aguas subterráneas, al menos en el ámbito de Aragón.</i>
89. <i>En Álava las subterráneas están casi sin explotar y algunas se han hecho con fotovoltaicas que permiten abaratar costes y ser más asequibles.</i>
90. <i>En el nuevo artículo de modernización de regadíos choca que el organismo revise la concesión al inicio de las obras, resulta extraño porque las obras se harán en función de la concesión.</i>
91. <i>Los 25 años pueden quedar cortos, se debería ir a los 40 años por las inversiones y amortización que suponen en regadíos en Álava.</i>
92. <i>Es importante controlar las concesiones de subterráneas porque en el pasado hubo muchas concesiones sin control.</i>
93. <i>En referencia al Artículo 27. Coordinación del aprovechamiento conjunto de aguas superficiales y subterráneas Todas las concesiones que se otorguen según el procedimiento establecido por el Art.54 del TRLA Usos privativos por disposición legal, deberán estar vinculadas a una masa de agua subterránea en concreto, acreditar los derechos de riego de las parcelas para las cuales solicita la concesión, de tal forma que si un plan anterior las ha declarado expresamente de secano, la concesión no podrá otorgarse de ninguna de las maneras. Solicitar un aforo del punto de captación para todos los meses del año como criterio cuantitativo. Solicitar un análisis de la calidad de agua como criterio cualitativo, del cual podrá concluirse que el origen del suministro son retornos de riego.</i>
94. <i>No queda claro si este tipo de limitaciones tendrá su inicio desde un punto de vista jurídico una vez aprobado el nuevo plan hidrológico.</i>
95. <i>Pasados 25 años, ¿va a ver una prórroga automática de las concesiones o una revisión de ellas?</i>
96. <i>Hay cosas con las que se puede ser más restrictivo. Se pregunta qué va a pasar con los viejos regadíos, ya que no queda claro. Habrá muchas captaciones de agua que se podrían desconocer, y hay que gestionarlas también.</i>
97. <i>Se desconoce si la revisión a los 25 años va a ser sobre las nuevas o también sobre las ya existentes.</i>

98. *En zonas de montaña con poblaciones dispersas el que caduque la concesión de un manantial puede ser un tema complicado para las poblaciones de la zona. Hay pequeñas poblaciones en Cantabria que tienen este problema.*

F. Sobre las medidas de protección del estado de las masas de agua (Sección III del Capítulo VII):

F.1. En esta sección se recogen medidas de protección (umbrales máximos de excedentes de nitrógeno, limitaciones a nuevas granjas, medidas de protección de aguas subterráneas, condicionantes a los vertidos). ¿Te parecen claros y adecuados estos artículos? ¿Tendrías alguna sugerencia de mejora?

99. *Sigue sin quedar claro el concepto de umbrales máximos de excedentes en la aportación (Art. 43 de la normativa). Se puede entender la idea, compartirla, pero el concepto de exceso no se entiende. Tampoco que sea el resultado de un cálculo matemático y teórico (Kg/hectárea/año). Desde el punto de vista legal, sin números claros, falta seguridad jurídica. Imponer limitaciones con base en modelos matemático cuesta entenderlo.*
100. *Cuando se habla de nitratos, se establece el límite máximo de 50ppm respecto a normativa del MITECO. A partir de aquí se establece que son masas vulnerables por nitratos. ¿Lo que excede es a partir de esta cantidad? Estaría bien que en la normativa saliera el número.*
101. *Tema de parámetros de 50ppm- En Huesca, en zona vulnerable, sanidad establece que el agua no es para consumo humano cuando sobrepasa los 50. Estos parámetros eran superiores antiguamente, pero Europa bajó estos niveles. Es fundamental mirar bien el cultivo que se emplea en la zona, el rendimiento, y en función de esto, abonar. Establecer bien los parámetros para tener agua de calidad y enseñar al agricultor a cómo abonar de forma correcta.*
102. *Las limitaciones en aplicaciones de nitratos se deberían haber analizado mejor en función de los cultivos y rendimientos. La prohibición absoluta de abonados no es correcta.*
103. *Hay que preparar las aguas subterráneas para posibles recargas en función de la situación hídrica (sequía, etc.). Esto implica que las medidas pueden haberse quedado cortas. Que se empiece a considerar esta posibilidad probable. El problema más importante de estas recargas es la calidad de las aguas subterráneas.*
104. *Se podrían haber establecido otras medidas: aportaciones externas, comunidades de usuarios de masas de agua, planes de extracciones...*
105. *Insuficiente limitar nuevas concesiones de granjas solo a la zona de policía del cauce, cuando el riesgo puede ser a toda la masa de agua subterránea.*
106. *Es poco sólido lo que se plantea porque en paralelos se aprueban modificaciones normativas que van a obligar a corregir este plan (nueva gestión de Zonas vulnerables, adaptación de la normativa de nitratos, etc.).*
107. *No se habla de medidas asociadas a la gestión de la contaminación difusa. Esfuerzo de medidas e inversor a la contaminación difusa en el Plan es mínimo. No se puede llevar todo a la vía punitiva y del impuesto. Mejor hacerlo desde el asesoramiento y desde el control*
108. *Falta categorizar algunas zonas vulnerables de nitratos. Terminar de identificarlas antes de plantearnos umbrales de excedentes de nitrato.*

<p>109. <i>A nivel de cuenca con los nitratos hay un problema de logística más que de cantidad. Para saber como poder llevar esas unidades de fertilizantes orgánicas de origen animal a un nuevo uso, prevaleciendo el uso de abonos químicos.</i></p>
<p>110. <i>La normativa de zonas vulnerables de nitratos penaliza el abono orgánico. Cuando se reduzca el umbral de contaminación a 25 mg/l de N en agua, incluso el agua depurada va a estar contaminada. El problema no es logístico, si no que no se aborda el problema desde las cuencas vertientes, y sí desde municipios que a veces son receptores, pero no la fuente de contaminación.</i></p>
<p>111. <i>No se aborda con valentía la problemática.</i></p>
<p>112. <i>Sin perjuicio de la normativa autonómica de cada territorio. La competencia ambiental es de la Comunidad Autónoma y puede contradecir la normativa del Plan Hidrológico. El índice de saturación si está dentro de un límite puede hacer una nueva granja en zonas vulnerables, pero el futuro Plan Hidrológico puede decir que no.</i></p>
<p>113. <i>En el marco agronómico pueda dar cero en balance de nitrato, pero ¿la Confederación Hidrográfica del Ebro puede ser más restrictiva? Las zonas vulnerables se designan por municipios y la Confederación Hidrográfica del Ebro se centrará en cuencas donde pueden estar algunos municipios y otros no en esas zonas vulnerables. Se debería hacer referencia a la normativa de la comunidad autónoma sobre zonas vulnerables.</i></p>
<p>114. <i>La Agencia Vasca del agua marca las normas a seguir en zonas vulnerables en Álava.</i></p>
<p>115. <i>Hay zonas vulnerables que han revertido y siguen siendo consideradas como tales desde hace años, sin cambiar su situación.</i></p>
<p>116. <i>Genera incertidumbre para los ganaderos que ya existen, saber si pueden seguir o no .</i></p>
<p>117. <i>En granjas nuevas que se quieren instalar puedes tener tu tramitación ambiental positiva para implantarte a nivel de comunidad autónoma y puede ser negativo por parte del Plan Hidrológico y la Confederación Hidrográfica del Ebro.</i></p>
<p>118. <i>No se tiene en cuenta las normativas de cada comunidad autónoma.</i></p>
<p>119. <i>Hay que ir de la mano de las comunidades autónomas en este tema no satanizar al medio rural agroganadero.</i></p>
<p>120. <i>La prohibición que recoge el proyecto de Plan Hidrológico es en zona de policía de cauce donde la Confederación hidrográfica del Ebro sí que tiene competencias.</i></p>
<p>121. <i>No se tiene en consideración la legislación de las comunidades autónomas. Indicar “sin perjuicio de”. Y en cuanto a los umbrales máximos de Nitrógeno: no hay encaje posible con el marco agronómico que establecen los programas de Zonas Vulnerables.</i></p>
<p>122. <i>Se cree que en el tema de los umbrales es difícil cumplirlos, pero se ponen los medios para poder cumplirlos y que no ocurran estas contaminaciones difusas.</i></p>
<p>123. <i>Se ha expuesto las limitaciones en cuanto a granjas y abonados. Las limitaciones las establece la confederación para el dominio público hidráulico, pero se considera que la Confederación debería establecer acuerdos con las Comunidades Autónomas para regular de forma más transparente y eficiente las autorizaciones sobre nuevas granjas y sobre la aplicación de nitratos.</i></p>
<p>124. <i>Una macrogranja y una granja se computan igual, pero no generan los mismos residuos. Por ejemplo, en Caparroso (cerca del río Aragón) hay una macrogranja que genera muchos nitratos en la zona. Se deben controlar estas macrogranjas.</i></p>
<p>125. <i>En las regiones ganaderas, por muy bien que esté regulado, esto genera conflicto. La solución tiene que ser las buenas prácticas agrarias.</i></p>

G. Sobre las medidas para la mejora la agilidad de la administración

G.1. En la normativa se han procurado dar criterios sencillos de fácil aplicación y además se amplían las casuísticas a las que se pueden aplicar las declaraciones responsables. ¿Te parece suficiente? ¿Qué otras medidas crees que se pueden aplicar en la normativa para mejora la agilidad de los procesos administrativos?

126. *Son correctas, aunque la redacción se podría mejorar.*
127. *Las administraciones han de poner las cosas fáciles, tanto al ciudadano como al usuario. Agilizar los procesos de demanda hacia la administración y utilizar el sentido común.*
128. *Es necesario que se sienten las administraciones competentes para crear un proceso conjunto de digitalización de los trámites administrativos en especial entre comunidades autónomas y la administración general del estado).*
129. *Las modernizaciones de riego van a pasar a formar parte del Anexo I de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que aumentará las tramitaciones.*
130. *Las declaraciones responsables se tramitan ahora de forma más ágil y es positivo.*
131. *Agilizar administración. Debe haber una mayor coordinación entre las administraciones, respetando competencias para evitar solapes.*
132. *Hace falta un protocolo que ayude al ciudadano a acercarse a la norma. Se deberían dar incentivos a los que cumplen con las buenas prácticas.*
133. *Hay que incentivar a quien hace las buenas prácticas.*
134. *Ojalá pudieran agilizarse más los procesos. Se está progresando en esa dirección.*

H. Otros aspectos

H.1. ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión en relación con la normativa del plan hidrológico?

135. *Hubiese añadido mayor calidad al debate y habría facilitado el acceso a la información haber hecho sesiones presenciales.*
136. *Se echa de menos resúmenes ejecutivos para tener una idea general.*
137. *Respecto a la forma del plan, es un plan muy denso. Al contenido, se echa en falta que no se haga referencia al Delta del Ebro ni que se hable de sedimentos. Falta normativa al respecto.*
138. *Se debería tratar de incentivar que los agricultores utilicen menos abono o lo eliminen como medida para proteger el medioambiente. Hay otras formas de abonar que no son las que actualmente se utilizan y empatizan más con el medio ambiente.*
139. *Se debería hacer vigilancia de los caudales ecológicos. Los manantiales se pueden quedar sin agua si no se controlan estos caudales ecológicos.*

Antes de finalizar, se recordó nuevamente a los asistentes la posibilidad de consulta de toda la documentación generada en el proceso de participación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es) así como la existencia del canal abierto para continuar realizando propuestas, observaciones y sugerencias a través del buzón electrónico (secretariaoph@chebro.es) para la recogida de aportaciones hasta el 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, agradeció a los participantes a la sesión su asistencia, así como la diversidad de aportaciones recogidas, destacando la importancia de las mismas.

Se dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas.



Informe-resumen Taller temático de participación activa: RESERVAS HIDROLÓGICAS: PROPUESTA DE NUEVAS RESERVAS Y MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LAS YA EXISTENTES (modalidad a distancia)

30 de noviembre de 2021



Proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico. Tercer ciclo de planificación 2022-2027. Demarcación Hidrográfica del Ebro



Este documento recoge el informe-resumen del TALLER TEMÁTICO del proceso de participación pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Ciclo de Planificación 2022-2027 para la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Todo ello con el objeto de garantizar la transparencia y visibilidad del proceso. Esta jornada, celebrada el pasado 30 de noviembre de 2021 bajo modalidad “on-line” a distancia, estuvo dirigida a usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la demarcación en relación con las temáticas de RESERVAS HIDROLÓGICAS: PROPUESTA DE NUEVAS RESERVAS Y MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LAS YA EXISTENTES.

Índice

	Página
1. Introducción	3
2. Asistentes	4
3. Orden del día	5
4. Bienvenida	6
5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico	7
6. Presentación del proceso de participación pública	12
7. Dinámica participativa - Resultados	13

1. Introducción

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHEbro) comenzó la tercera etapa de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (DHEbro), con la redacción del documento propuesta de proyecto de plan hidrológico. Con el *Anuncio de la Dirección General del Agua* (BOE de 22 de Junio de 2021), por el que se inicia el período de consulta pública de estos documentos correspondientes al proceso de revisión del tercer ciclo de los planes hidrológicos para las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), se da comienzo el proceso de participación y consulta pública.

Conforme a dicha resolución, el documento se somete a consulta pública durante un periodo de seis meses, hasta 22 de diciembre en el ámbito intercomunitario. Paralelamente a la consulta, será necesario llevar a cabo una amplia y activa participación. Con ello, se persigue conocer las sugerencias y expectativas de futuro de los colectivos y tejido social antes de consolidar el definitivo proyecto de plan hidrológico.

Este proceso de consulta pública y participación activa para la DHEbro continuó con la realización de este taller temático sobre Reservas hidrológicas: propuesta de nuevas reservas y medidas de gestión para las ya existentes, bajo la modalidad on-line a distancia, celebrado el pasado 30 de noviembre de 2021.

Se expone a continuación una síntesis del desarrollo del presente taller.

¡Participa!

Video taller "Agua y energía"
30 de noviembre de 2021 de 16:30 a 19:00 horas:

**"Motivación del taller:
Reservas hidrológicas: propuesta de nuevas reservas y medidas de
gestión para las ya existentes"**

Fco. Javier Sánchez Martínez (MITECO) y
Miguel Ángel García Vera (OPH-Ebro)

Plan Hidrológico
Tercer ciclo de planificación hidrológica

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL Ebro, O. A.

CHE

2. Asistentes taller temático sobre Reservas hidrológicas: propuesta de nuevas reservas y medidas de gestión para las ya existentes. Martes 30 de noviembre de 2021.

Este taller temático a distancia estuvo integrado por usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general interesada en la gestión y planificación hidrológica de la DHEbro. La reunión se llevó a cabo mediante la plataforma ZOOM y contó con un total de 20 asistentes y participantes activos en el debate. A continuación, se ofrece información sobre los diferentes agentes sociales asistentes, indicando su representatividad cuantitativa. Se excluye de este listado a los organizadores de la jornada así al como al personal de la CHEbro y de las consultoras que trabajan en la elaboración del Plan Hidrológico.

ASISTENTES	Nº
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	5
ASOCIACIONES Y COMUNIDADES DE REGANTES	11
ENTIDADES CONSERVACIONISTAS	1
CONSULTORÍA Y ASESORÍA	1
UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN	2
Total	20

3. Orden del día

16:30 Bienvenida

- Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro.

16.40 Presentación y contextualización de la propuesta de plan hidrológico. Diagnóstico y problemática de los temas relevantes a debatir.

- Gestión de reservas naturales fluviales desde el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD).
 - Javier Sánchez Martínez. Subdirector General de Protección de las Aguas y Gestión de Riesgos del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD).
- Motivación del taller: Reservas hidrológicas: propuesta de nuevas reservas y medidas de gestión para las ya existentes 2021-2027
 - Miguel Ángel García Vera. Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

17:00 Presentación del proceso de participación pública y dinámica participativa.

- José Luis Yustos. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

17:10 Dinámica participativa. A21SOCTENIBLE, Medio Ambiente, Desarrollo y Participación SL.

- Grupos reducidos de debate. Definición de propuestas de mejora concretas para objetivo de debate por tema importante a tratar.
- Puesta en común.

19:30h: Clausura/despedida.

4. Bienvenida

Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su presencia en esta sesión participativa que se celebró en formato virtual. Continuó informando que nos encontramos en el proceso participación activa para la definición del tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027, en concreto en la fase de elaboración de proyecto del plan hidrológico, del que desde la propia Confederación se pretende dar cumplimiento con este primer taller participativo de carácter temático.



Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro

5. Presentación y contextualización de la propuesta de proyecto de plan hidrológico. Diagnóstico y programa de medidas de los temas relevantes a debatir

Miguel Ángel García incidió en la importancia de este taller temático para recoger el grado de acuerdo sobre las problemáticas existentes en la demarcación sobre la gestión del agua, así como otros aspectos que los asistentes quieran plantear.

Desde la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (DMA), es preceptivo elaborar planes hidrológicos durante ciclos de planificación periódicos de seis años en donde, además de la satisfacción de demandas, se obliga al cumplimiento de objetivos ambientales para la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua, siendo estos:

- Primer ciclo: 2010-2015.
- Segundo ciclo: 2016-2021.
- Tercer ciclo: 2022-2027.

En esta secuencia cronológica del proceso de planificación hidrológica destacó los periodos de consulta pública y participación para cada fase.

Asimismo, anunció que todo el contenido del proyecto de plan hidrológico, así como toda la documentación derivada de su proceso de participación y consulta pública y sus eventos (webinars, jornadas web y talleres presenciales y a distancia) se puede consultar en www.chebro.es. Incidiendo además en la posibilidad de participar y enviar consultas o aportaciones a través del correo de la confederación secretariaoph@chebro.es hasta el 22 de diciembre de 2021.

A continuación, cedió la palabra a Javier Sánchez Martínez, Subdirector General de Protección de las Aguas y Gestión de Riesgos del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD). Javier detalló qué se está haciendo desde el MITERD en relación a las reservas naturales fluviales. Explicó los criterios que se han seguido para declarar reservas naturales fluviales en España. Se hizo hincapié en que este nuevo plan culminará con la declaración de al menos una reserva hidrológica de cada tipo en todas las cuencas hidrográficas. Se definió la figura de Reserva Natural, así como la inversión dedicada para tratar pequeñas presiones que afectan las reservas naturales, como problemas de calidad o infraestructuras obsoletas. La implantación de estas medidas ya se han iniciado en otras cuencas con la colaboración de las comunidades autónomas. Se señaló la importancia de algunas de estas reservas como laboratorios para estudiar el efecto del cambio climático sobre los recursos fluviales, principalmente sobre la

morfología de los ríos. Por último, se recalcó la importancia de los procesos participativos para conocer la situación actual y valorar acciones y peticiones.



Seguidamente, se dio paso a Miguel Ángel García Vera, explicó el contenido del proyecto de plan hidrológico sobre Reservas hidrológicas: propuesta de nuevas reservas y medidas de gestión para las ya existentes. En este sentido, describió las ideas centrales del proyecto del plan hidrológico sobre reservas hidrológicas. En este sentido, definió la figura de Reserva hidrológica y el procedimiento que se ha seguido para designarlas. A su vez, presentó las nuevas medidas de protección y gestión incluidas en el plan. Las confederaciones han apoyado y asesorado este trabajo de elaboración impulsado por el MITERD. A continuación, se detallaron las 25 reservas naturales fluviales de la cuenca del Ebro y las 6 nuevas propuestas en este ciclo (lacustres y subterráneas), que aparecen recogidas en el Apéndice 04.01 del Anejo 04 de zonas protegidas de la propuesta del plan hidrológico. Por último, se describieron las medidas específicas incluidas en el programa para cada una de estas reservas. A su vez, se presentó la inversión dedicada a cada una de ellas, con gran parte del presupuesto dedicado a medidas de restauración y conservación de las reservas naturales fluviales de la cuenca.

The screenshot shows a presentation slide from the BOE (Boletín Oficial del Estado) titled 'LEGISLACIÓN CONSOLIDADA'. The slide content includes:

Real Decreto Legislativo 132/01, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Ministerio Medio Ambiente
Calle de Arzobispo 375, 28014 Madrid, España
Teléfono: 91 521 1420

Artículo 42. Contenido de los planes hidrológicos de cuenca.

1. Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente:

c) La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación y recuperación del medio natural. A este efecto se determinarán: Los caudales ecológicos, entendiendo como tales los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.

On the right side of the screenshot, there is a small video window showing Miguel Ángel García Vera speaking. Below the video window, the text 'MIGUEL ÁNGEL GARCÍA...' is visible.

On the right side of the screenshot, there is a document titled 'JEFATURA DEL ESTADO' with the following content:

Artículo 3. Definiciones.

1. **Reservas hidrológicas**, por motivos ambientales: los ríos, tramos de río, acuíferos o masas de agua sobre los que, obsoletos sus especiales característicos o su importancia hidrológica, se ha constituido una reserva para su conservación en estado natural.

Artículo 25. **Reservas hidrológicas por motivos ambientales.**

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, además de las previsiones incluidas en los Planes Hidrológicos de cuenca, al amparo de lo establecido en el artículo 40 d) de la Ley de Aguas, podrá reservar determinados ríos, tramos de ríos, acuíferos o masas de agua para su conservación en estado natural. Tal reserva podrá implicar la prohibición de otorgar autorizaciones o concesiones sobre el bien reservado.

El establecimiento de dichas reservas tiene por finalidad la protección y conservación de los bienes de dominio público hidráulico que, por sus especiales características o su importancia hidrológica, merezcan una especial protección.

Los Planes Hidrológicos de cuenca incorporarán las **reservas**, y las considerarán como limitaciones a introducir en los análisis de sus sistemas de explotación.

En las cuencas intracomunitarias, corresponderá a la Comunidad Autónoma el establecimiento, en su caso, de las reservas hidrológicas que se estime oportuno.

4. Las reservas hidrológicas se clasifican en tres grupos:

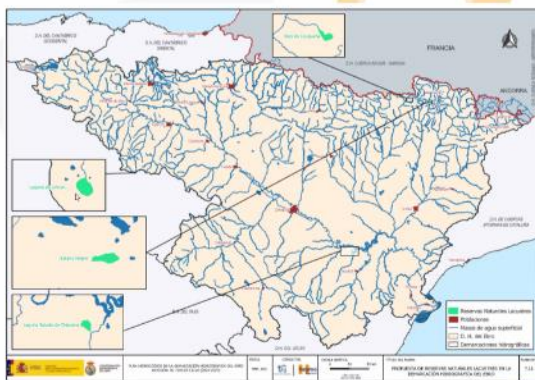
- a) **Reservas naturales fluviales.** Son aquellos cauces, o tramos de cauces, de corrientes naturales, continuas o discontinuas, en los que, teniendo las características de representatividad indicadas en el apartado anterior, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motivó su declaración.
- b) **Reservas naturales lacustres.** Son aquellos lagos o masas de agua de la categoría lago, y sus lechos, en los que, teniendo las características de representatividad indicadas en el apartado anterior, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motivó su declaración.
- c) **Reservas naturales subterráneas.** Son aquellos acuíferos o masas de agua subterráneas, en los que, teniendo las características de representatividad indicadas en el apartado anterior, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motivó su declaración.

Artículo 244 quinqués. Gestión de las reservas.

1. El organismo de cuenca establecerá un conjunto de medidas de gestión de las reservas hidrológicas declaradas, que se incorporarán en los Programas de medidas de los Planes Hidrológicos de demarcación, en las que se contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Actividades de conservación y mejora del estado de la reserva hidrológica, a través de la identificación de las principales presiones y de las medidas de gestión asociadas.
- b) Actividades de evaluación y seguimiento del estado de la reserva hidrológica, incluyendo los efectos del cambio climático.
- c) Actividades de puesta en valor de las reservas hidrológicas de la cuenca.
- d) Indicadores de seguimiento de las actividades.

2. El organismo de cuenca llevará a cabo medidas de coordinación con las comunidades autónomas, respecto a las reservas hidrológicas declaradas, en relación con otras figuras de protección que hubiesen establecido en ejercicio de sus competencias respectivas las comunidades autónomas o, en su caso, el Estado, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza.

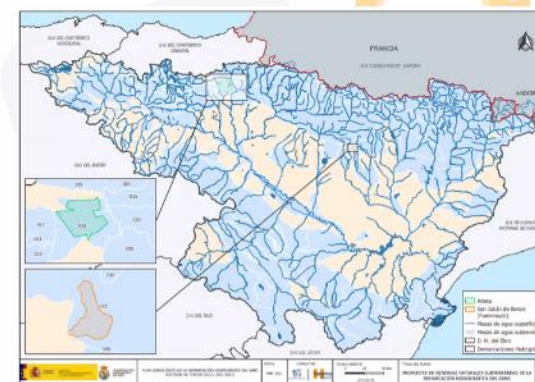



Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (actualizado de febrero 2019)

Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalupe (actualizado de febrero 2019)

APÉNDICE 04.01
Reservas hidrológicas

3.2 Propuesta 2: Ebro de Cragallán...	28
3.3 Propuesta 3: Laguna Salada de Chiprana...	29
3.4 Propuesta 4: Laguna de Valdecañas...	30
4. RESERVAS NATURALES SUBTERRÁNEAS	31
4.1 Propuesta 1: San Julián de Baco (Pamplona)...	32
4.2 Propuesta 2: Arleta...	35



ANÁLISIS DE LAS RESERVAS NATURALES LACUSTRES DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

1.1. Caracterización de la Reserva Natural Lacustre

Nombre de la Reserva	Reserva Natural Lacustre
Código de la Masa de Agua	Código de la FNS
Nombre de la Masa de Agua	Reserva Natural Lacustre
Estado de declaración	seguro del estado natural

4.2. Justificación de la masa como Reserva Natural Lacustre

Se trata de un ejemplo de lago glacial de tipo 1 (alta montaña septentrional, profunda de aguas ácidas) en Pirineos. Forma parte del complejo laguna Traversary-Gemera, siendo el lago que la Confederación utiliza como representativo de la zona para el seguimiento del estado ecológico, debido a su mejor acceso. No presenta presiones ni impactos por actividad humana.

ANÁLISIS DE LAS RESERVAS NATURALES SUBTERRÁNEAS DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

2.2. Definición de la zona de reserva

4.2. Justificación de la masa como reserva natural subterránea

La propuesta como candidato a posible FNS de Arleta se justifica por la ubicación en un enclave de alto valor natural y es sobradamente representativa pues constituye uno de las surgencias naturales más importantes, no solo de la Demarcación del Ebro sino del conjunto del territorio nacional.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 244 bis, Reservas hidrológicas. Concepto y tipología del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motivó su declaración.

En conclusión, la propuesta del manantial de Arleta dentro del catálogo de Reservas Naturales Subterráneas queda totalmente justificada.

Medidas Ministerio - CHE

Título de la Medida	Categoría	Inversión 2022-2027 (€)	Distribución por Adm. Financiador
09-099-0086 ENCARGO DEL PROYECTO DE OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO (PLAN PIMA-ADAPTA-AGUA) [FRTR-5YR]	4-RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL DPH	1.700.000,00 €	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 100%
Medidas para proteger las aguas subterráneas como reserva estratégica frente al cambio climático. Fase I	1-ESTUDIO GENERALES // PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	248.828,28 €	Administración del Estado 100%
Estudio para ajustar e mejorar los caudales ecológicos en zonas protegidas, en particular en las reservas naturales fluviales con fondos propios CHE	1-ESTUDIO GENERALES // PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	30.000,00 €	Confederación Hidrográfica del Ebro 100%
TOTAL		1.978.828,28 €	

Actuaciones potenciales

Medida	Sub-medida	Descripción	Valor
Medidas de restauración y conservación del DPH	1-ESTUDIO GENERALES	Estudio de factibilidad de la restauración y conservación del DPH	0
	2-OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL DPH	Obras de restauración y conservación del DPH	1.700.000,00
	3-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	4-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	5-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	6-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	7-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	8-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	9-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	10-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
Medidas de protección de las aguas subterráneas	1-ESTUDIO GENERAL	Estudio general de las aguas subterráneas	248.828,28
	2-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	3-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	4-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	5-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	6-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	7-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	8-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	9-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	10-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
Medidas de ajuste e mejora de los caudales ecológicos	1-ESTUDIO GENERAL	Estudio general de los caudales ecológicos	30.000,00
	2-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	3-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	4-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	5-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	6-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	7-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	8-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	9-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0
	10-ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	Estudios de impacto ambiental	0

A continuación cedió la palabra a José Luis Yustos (asistencia técnica A21SOCTENIBLE) quien explicó el desarrollo de la participación durante el resto de la jornada.

6. Presentación del proceso de participación pública

José Luis Yustos, expuso en primer lugar los objetivos del proceso de participación pública: dar a conocer el procedimiento para la elaboración de este instrumento de planificación y recoger comentarios para mejorar el proyecto del plan hidrológico de la demarcación, así como localizar consensos.



Prosiguió expresando que este proceso de intervención social se dirige tanto a los usuarios de la DHEbro como a agentes, instituciones y sectores implicados (grupos de interés) en los diversos temas a desarrollar.

El proceso participativo del proyecto del plan hidrológico de esta demarcación integra la celebración de diez talleres de debate, de carácter temático, bajo modalidad a distancia. Constituidos como espacios de diálogo social en torno a diferentes temas del proyecto del plan hidrológico, estos talleres recogerán los comentarios aportados por los participantes. Con ello se pretende alcanzar el mayor acuerdo social, procurando la máxima diversidad.

Tras cada una de las sesiones participativas a celebrar, se elaborarán los correspondientes informes-resúmenes que serán publicados en la web de la CHEbro (www.chebro.es), acorde al principio de transparencia y accesibilidad de información conforme a la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

El análisis y estructuración de todos los informes resumen de estos talleres participativos celebrados generará un documento sintético de carácter técnico-divulgativo con objeto de dar a conocer los resultados del proceso de participación y que será también publicado en la web de la CHEbro.

Se insistió en la existencia de un buzón electrónico para seguir recibiendo propuestas, observaciones y sugerencias (secretariaoph@chebro.es) al que es posible enviar propuestas, observaciones o sugerencias hasta el 22 de diciembre de 2021, como fecha fin de plazo del proceso de participación y consulta pública del proyecto de plan hidrológico publicado en el enlace web mencionado anteriormente.

7. Dinámica participativa - Resultados

José Luis Yustos continuó informando a los asistentes del objeto de la dinámica participativa a desarrollar durante la sesión: disponer de una aproximación al diagnóstico en relación con los temas importantes asignados para el debate en este taller, así como recoger comentarios relacionados con los diversos aspectos clave que se plantean a modo de preguntas para responder en el taller.

¡Participa!

"Reservas naturales fluviales: propuesta de nuevas reservas y medidas de gestión para las ya existentes"

MEDIDAS	OBJETIVOS DE TRABAJO PARA EL DEBATE
A) Aspectos generales	<p>A.1. ¿Te parece adecuado el enfoque que tiene la regulación de las reservas hidrológicas en la normativa española? Si no es así ¿qué propondrías para mejorarla?</p> <p>A.2. ¿Crees que la figura de las reservas hidrológicas es suficientemente conocida por la sociedad? En caso contrario ¿qué acciones crees que habría que impulsar para mejorar este conocimiento?</p>
B) Reservas naturales fluviales	<p>B.1. El plan hidrológico ha preferido mantener las 25 reservas naturales fluviales actualmente declaradas y no incrementarlas con el objeto de valorar la aceptación por parte del territorio antes de proceder a su extensión. ¿Te parece correcto este planteamiento? ¿Propondrías un criterio diferente? ¿Cuál?</p> <p>B.2. ¿Crees que hay alguna masa de agua candidata para ser declarada nueva reserva natural fluvial en el siguiente ciclo y cuál podría ser la justificación para ello? O, por el contrario ¿consideras que debería eliminarse la declaración de alguna masa de agua ya existente como reserva natural fluvial?</p>
C) Reservas naturales lacustres	<p>C.1. El plan propone, a partir de los estudios realizados por el MITECO, la declaración de cuatro reservas naturales lacustres. ¿Te parece adecuada esta propuesta? ¿Añadirías o quitarías alguna y por qué motivo?</p>
D) Reservas naturales subterráneas	<p>D.1. El plan propone, a partir de los estudios realizados por el MITECO, la declaración de dos reservas naturales subterráneas. ¿Te parece adecuada esta propuesta? ¿Añadirías o quitarías alguna y por qué motivo?</p>
E) Otros	<p>E.1. ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión en relación con las reservas hidrológicas de la demarcación hidrográfica del Ebro?</p>

A21soCtenible
Medio Ambiente,
Desarrollo y Participación

Tragsatec

CHG
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
EBRO

A tal fin, y mediante la plataforma ZOOM se establecieron cuatro grupos reducidos para el debate, que fueron dinamizados por el equipo de la asistencia técnica de A21soCtenible, con el fin de recoger propuestas y aportaciones de forma ordenada sobre cada uno de los objetivos de trabajo participativo establecidos para cada tema importante a tratar.

Seguidamente, se procedió a realizar una puesta en común donde un portavoz de cada grupo fue dando lectura pública de las aportaciones propuestas en su grupo.

En las siguientes tablas se muestran los resultados de las aportaciones recogidas, las cuales sugieren propuestas de mejora para cada uno de los temas importantes y aspectos de debate sobre el actual proyecto del plan hidrológico.

A. Aspectos generales

A.1 ¿Te parece adecuado el enfoque que tiene la regulación de las reservas hidrológicas en la normativa española? Si no es así ¿qué propondrías para mejorarla?

1. *No es una figura incentivadora. En el caso de Aragón, hay una gran cantidad de ríos candidatos. Las medidas han sido muy escrupulosas y han hecho perder el efecto incentivador, dejando fuera muchos territorios que no han podido incorporar sus ríos.*
2. *Se ha creado un gran territorio de tierra de nadie- No permitir nuevos cultivos frutales, fertilización, van a convertirse en tramos restringidos sin posibilidad de incorporarse mediante otros mecanismos a una mejora, y acabarán siendo abandonados. Estos territorios tienen limitado su acceso a una figura de protección de tipo reserva fluvial.*
3. *El tema de la calidad es lo más difícil para conseguir. No se ha visto en los planes la forma en la cual se va a hacer una revisión continua para mantener la calidad en estas zonas.*
4. *Llama la atención que sea específico para en reservas naturales lacustres que no hayan alterado su estado natural. Se pierde figura. Por ejemplo, la Balsa de Zolina o Ezcoriz, en cuenca de Pamplona ha quedado abandonada, pero con biodiversidad y sin actividad minera desde hace tiempo. Con la actual normativa no quedaría dentro de zona de reserva natural y no se entiende por qué no podría entrar en esta regulación. La selección no se puede basar en zonas sin previa intervención humano.*
5. *Se sobreponen las figuras estatales y las de la autonomía, siendo a veces ambas difíciles de compaginar.*
6. *Sin ninguna duda mi opinión es que los más interesados en mantener las masas de agua y su buen estado son los que habitualmente viven de ellas. Los agricultores y las Administraciones serían las dos figuras que deberían marcar las directrices de las mismas.*
7. *Tener en cuenta todos los usos del agua que existen incluyendo los usos turísticos.*
8. *Puede ser un enfoque adecuado para poner en valor su singularidad y conservación. Potenciar su relación con Red natura2000 incluso para los técnicos relacionados.*
9. *Aclarar donde interviene cada administración pública relacionada con su gestión. ¿A quién se puede denunciar una agresión? ¿Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA), agentes de Comunidad Autónoma, guardería fluvial? Saber cuál sería el régimen sancionador en este caso.*
10. *Es una buena figura.*
11. *Podría generar miedo a la sobreprotección o a posibles prohibiciones respecto a lo que se hacía antes de su declaración. Puede haber muchas figuras de protección que se solapen y generen confusión. Hay que ver qué medidas reales se implantan, que la gente vea que se hacen cosas.*
12. *Colaboración entre todas las administraciones públicas.*
13. *Es mejor regular antes de prohibir algo.*
14. *Muchos ríos ya tienen un plan de protección y por eso es muy importante ver como colaborar entre las administraciones públicas para no volver a inventar algo que ya existe, coordinar las Zonas de especial conservación, Natura2000, etc. para trabajar de forma colaborativa.*
15. *Sí, es adecuada, pero se puede mejorar. Se tendría que hacer más énfasis en la gestión (no proteger mucha superficie y muchos puntos, sino que proteger los mejores y gestionarlos de la mejor manera posible). La legislación debería ser más ambiciosa en cuanto a gestión e inversión, y no sólo en la declaración. Hay que proteger, gestionar e invertir, todo incluido en la misma normativa*
16. *Hay que tener más en cuenta a la población local más próxima al área protegida.*

17. *Todas las reservas hidrológicas están ya en lugares protegidas. Quizás se peca de sobreprotección (proteger de forma redundante), que podría dar lugar a ruido. Habría que preguntarse si esta nueva figura de protección añade algo sobre las ya vigentes.*

18. *En zonas más bajas de los ríos (no en las cabeceras) hay controles estrictos sobre los vertidos. Sin embargo, en muchos municipios como Fiscal, Broto o Torla (municipios de la cabecera del Ara) no hay depuradoras, es decir, no hay ningún esfuerzo de depuración de estas aguas. Por lo tanto, la falta de inversión y gestión en las zonas ya protegidas destaca frente a las restricciones que tienen que se tienen que cumplir más debajo de los ríos por las empresas. Hay que invertir en esas cabeceras de esos ríos para la depuración de esas aguas.*

19. *Cuando se hagan figuras para la protección de aguas, se va a entrar en algún tipo de conflicto con el entorno. Por lo tanto, hay que contar con la gente y buscar alternativas con la transversalidad de los actores.*

A.2. ¿Crees que la figura de las reservas hidrológicas es suficientemente conocida por la sociedad? En caso contrario ¿qué acciones crees que habría que impulsar para mejorar este conocimiento?

20. *No es muy conocida. Turísticamente puede tener un sentido y se entiende más como una limitación o impedimento.*

21. *En Navarra, al menos, no es muy conocido. Genera mucho conflicto por solaparse dos figuras de protección diferentes. Es muy complejo dar más valor a una que a otra y más cuando estas están ligadas a zonas fluviales-Las medidas de gestión propuestas son muy generales y escasas.*

22. *Se hacen escasas en zonas donde podría haber más reservas naturales atendiendo a los criterios establecidos (zonas con compatibilidad de usos).*

23. *La ciudadanía no conoce las Reservas Naturales Fluviales.*

24. *La participación ciudadana no está enterada de que representa ser reserva.*

25. *Es bastante desconocido todavía, hay que comunicar más con los habitantes también.*

26. *Son unas desconocidas incluso por los Ayuntamientos y habitantes, se podrían vincular con las zonas Natura2000 cuál es su relación, muchas son Red Natura2000 y deberían vincularse de alguna manera que sea más obvia.*

27. *Es desconocida para todas las administraciones públicas de casi todos los niveles, habitantes, visitantes... Hay que explicar bien que suponen y que cosas buenas tiene el tener en tu municipio esta figura.*

28. *Tener en cuenta las medidas de gestión que ya están previstas cuando son lugares en Natura2000.*

29. *No es muy conocida porque la gente en el ámbito de la administración no las conoce mucho. El propio territorio debería verlas como positivas y las hiciera suyas. Que el territorio así podría participar más de la gestión e inversión. Así mejoraría el conocimiento de estas figuras.*

30. *Según qué tipo de figuras se sabe más o menos (sobre las subterráneas no se sabe apenas por parte de la sociedad). En general no son figuras conocidas.*

31. *En la zona del río Ara sí se conocen localmente estas figuras. Sin embargo, en general estas figuras de protección no son conocidas.*

32. *No se conocen estas figuras en el territorio. La confederación hidrográfica debería ser didáctica (formar e informar), y por lo tanto cumplir esta función desde las escuelas hasta los ayuntamientos, empresas, etc. Hay que abrir ventanas para dar a conocer esas figuras de reservas hidrológicas.*

B. Reservas naturales fluviales

B.1. El plan hidrológico ha preferido mantener las 25 reservas naturales fluviales actualmente declaradas y no incrementarlas con el objeto de valorar la aceptación por parte del territorio antes de proceder a su extensión. ¿Te parece correcto este planteamiento? ¿Propondrías un criterio diferente? ¿Cuál?

33. *Se desconoce el proceso de participación que se ha seguido para la proposición de estas 25 reservas y las 4 nuevas, por lo que resulta curioso el establecimiento de estas reservas.*
34. *No ha llegado la información al territorio de forma suficiente, por lo que es difícil conocer si hay más propuestas. Si desde el territorio no se conoce esta figura, ¿cómo la gente va a proponer nada?*
35. *De cara a ampliar el catálogo, es necesario una mayor sensibilización de esta figura de protección y lo que se pretende con ella.*
36. *Falta formación al personal técnico e información a nivel general. ¿Cómo se ha planteado a la ciudadanía? Estos talleres son útiles en este sentido.*
37. *Es una figura que se ha recuperado por su importancia. No nacen de un proceso de clasificación, de conocimiento o de un proceso voluntario de acuerdos de río entre los distintos agentes, sino que surge de un conjunto de ríos que se considera imprescindible salvar de cualquier tipo de depredación. Es un listado que se queda corto, se necesita mayor coordinación, diversificación y ajuste de las medidas que se plantean. Sigue faltando la lista de “espera”, ¿qué hacemos con los ríos que dejamos fuera?*
38. *Son zonas de la ibérica principalmente, que se han planteado de Dominio Público de determinadas características, con poco avance en sistemas de regadíos y sistema agrario, con requerimientos muy específicos: ser conscientes que este tipo de figuras pueden suponer una fórmula para el mantenimiento de calidad de muchos cauces, que si no pueden ser a forestados y abandonados.*
39. *Es bueno comenzar con pequeños tramos, pueden faltar como tramos del Cinca o el Esera que están muy bien conservadas y podrían ser candidatas, o el Cinqueta con gran calidad.*
40. *Es bueno ir poco a poco y fomentar esta figura.*
41. *Es bueno comenzar desde lo local.*
42. *Considerar como coordinar la gestión con superposición de administraciones públicas, Natura2000, Ministerio de transición ecológica (MITECO), Confederaciones, etc. Buscar un encaje coordinado de trabajo.*
43. *Es necesario que los actores del territorio conozcan esta figura y para que sirve.*
44. *Parece perfecto que se cuente con la aceptación del territorio.*
45. *Para que ampliar si primero hay que poner en valor lo que ya se tiene declarado como reserva.*
46. *Es una medida prudente y correcta. Primero hay que conocer las otras reservas y que haya una transversalidad a la hora de gestionarlas (que los agentes participen de forma transversal).*

B.2. ¿Crees que hay alguna masa de agua candidata para ser declarada nueva reserva natural fluvial en el siguiente ciclo y cuál podría ser la justificación para ello? O, por el contrario ¿consideras que debería eliminarse la declaración de alguna masa de agua ya existente como reserva natural fluvial?

47. *Pequeñas balsas, que como no tienen una aportación constante, no están catalogadas y pueden ser figuras relevantes (ej. Balsa de Undiano).*

48. *Es una buena oportunidad para algunas zonas concretas, con interés de reserva natural, que no están catalogadas. En vez de hacer solape con otras figuras de protección, establecer nuevos criterios más específicos para establecer estas nuevas zonas (ej. Balsa de Zolina o Ezcoriz).*
49. *Las catalogaciones deberían de ir por otra línea. Hay que abusar más del GIS, para ver el territorio con más claridad, que es una herramienta muy buena.*
50. *Ríos con aguas muy calcáreas, con mucho valor natural y que no están protegidos. Por ejemplo, en el río Onsella. Se podrían solapar dos figuras de protección ya los pueblos de la zona también utilizan este recurso para abastecerse.*
51. *Habría cantidad de tramos de río de cabecera que entrarían en reserva natural fluvial. Cantidad de ibones que como Cregueña (este es el más grande del Pirineo, pero hay otros con la misma consideración).*
52. *Todos los ríos pirenaicos hasta que encuentran una población pueden ser reserva natural fluvial.*
53. *Se echan en falta tramos meandriformes o trenzados que tienen excelente calidad, los tramos medios de los ríos también podrían ser representativos de lo que es un río.*
54. *Faltan, como cabeceras de ríos en Burgos, etc. podrían seguir ampliándose tramos del Ebro en Burgos con náyades, etc.*
55. *La red de zonas de especial conservación es más representativa y puede utilizarse por ser más representativa de tramos que tienen alto valor.*
56. *No se conoce el tema con tanto detalle como para dar una respuesta formada.*
57. *El río Algars, afluente del Matarraña, desde su nacimiento hasta la localidad de Arens de Lledó, incluido su afluente dels Estrets. El río pena hasta el Matarraña, el río Tastavins, desde su nacimiento en la Comunidad Valenciana hasta el río Matarraña. El río bordón. El río de Guadalope, desde los estrechos del Valloré hasta la Aljecira. El río Isábena hasta su confluencia con el Ésera. Todas estas aguas entran en conflictos con distintos participantes, y hay que tener esto en cuenta para gestionar de la mejor manera posible.*
58. *En la Ibérica hay un gran vacío en cuanto a reservas fluviales. La Confederación Hidrográfica del Ebro tiene un patrimonio hidráulico en el sistema ibérico muy importante (ej: alto Guadalope), pero esta zona sin embargo aparece poco representada en cuanto a reservas.*
59. *El río Isuela en su cabecera también debería estar incluido.*

C. Reservas naturales lacustres

C.1 El plan propone, a partir de los estudios realizados por el MITECO, la declaración de cuatro reservas naturales lacustres. ¿Te parece adecuada esta propuesta? ¿Añadirías o quitarías alguna y por qué motivo?

60. *Laguna de Sariñena, Gallocanta, con determinados perfiles- son figuras de protección muy poco armadas que al final ejercen muy poca gestión y que hacen falta darle mayor importancia. Si las establecidas se usan como prueba y luego se aplique a más masas, entonces se está de acuerdo. Pero no es lo que se espera que pase.*
61. *Como propuesta es muy escasa. Se desconoce por qué no se han incluido otras como complejos lagunares complejos sin protección (entorno de Ejea, Villarquemado, Saladas de Sástago, entorno de Castilliscar).*
62. *Hay otras estratégicamente colocadas en ríos con obras hidráulicas, no tanto lacustres, pero sí fluviales.*
63. *Criterios de inclusión de reservas muy restrictivos y que deja fuera muchas zonas importantes.*
64. *Se siguen sin entender los criterios de inclusión de determinadas figuras. Criterios para zonas muy concretas.*

- | |
|---|
| 65. <i>En Navarra se han incluido muchos que siguen criterios para estudio de impacto de cambio climático pero tampoco se entiende cómo se va a hacer.</i> |
| 66. <i>No se desarrolla jurídicamente la figura de reserva.</i> |
| 67. <i>Que el propio territorio no tiene una vía de participación o adaptación a estas medidas.</i> |
| 68. <i>Falta consulta con los afectados por el territorio. Mucho de despacho y poco sobre el terreno.</i> |
| 69. <i>Hay que dejar claro que supone para el territorio, si va a generar alguna limitación concreta, etc.</i> |
| 70. <i>Seguro que lo elegido está bien, pero estaría bien conocer cuáles son los criterios elegidos, porque no están lagunas de Burgos como Pozo Negro, Neila, etc. No hay muchas en la provincia de Burgos, pero hay unas cuantas muy interesantes ¿Cómo se ha hecho la búsqueda, todos los lagos glaciales, ibones, etc.? ¿Por qué los elegidos para llegar a estos cuatro?</i> |
| 71. <i>Es un primer paso para comenzar.</i> |
| 72. <i>La laguna de Sariñena (Huesca), las saladas de Alcañiz (Teruel), las saladas de Bujaraloz (Zaragoza), la laguna de Villaquemada (Teruel), la laguna de Gallocanta (Zaragoza).</i> |

D) Reservas naturales subterráneas

D.1. El plan propone, a partir de los estudios realizados por el MITECO, la declaración de dos reservas naturales subterráneas. ¿Te parece adecuada esta propuesta? ¿Añadirías o quitarías alguna y por qué motivo?

- | |
|--|
| 73. <i>No se habilita un medio de ayuda para los propietarios de los pozos existentes (agricultores). Se necesita subvenciones para que puedan adaptarse a la legislación vigente.</i> |
| 74. <i>Faltan comunidades de usuarios de propietarios de pozos.</i> |
| 75. <i>No se entiende por qué algunos sistemas kársticos no están propuestos como reservas.</i> |
| 76. <i>Se echa de menos que no se comente en la propuesta que esté relacionado con la vulnerabilidad de contaminación por nitratos de las aguas subterráneas.</i> |
| 77. <i>Acuífero San Julián de Banzo, suministro de Huesca capital, no reserva de agua subterránea, sino que debería ser un perímetro de protección de abastecimiento. Que entre en proceso participativo para poner orden a todos los problemas de suministro de esta zona por abastecimiento estratégico. Está bien protegerlo, pero hay otras cualidades que habría que tener en cuenta. Tema de protección superior (alta calidad de fuente de suministro de agua).</i> |
| 78. <i>Las reservas se deberían quedar para aquellos ecosistemas de carácter fluvial subterráneo o lacustre en los que se decida hacer una gestión para su preservación o para mejorar su situación actual, a ser posible contando con el territorio- contratos territoriales con mucho papel que están poco desarrollados.</i> |
| 79. <i>Seguro que están bien elegidas, pero Burgos tiene complejos muy importantes, como Pozo Azul o Ojo Guareña, etc., o Monte Santiago, con fenómenos muy interesantes. Podrían sumarse también.</i> |
| 80. <i>¿Qué suponen y como se han seleccionado? Importante trabajar en los perímetros de protección. Hay muchas más en toda la cuenca...</i> |
| 81. <i>Las dos propuestas de reservas actualmente son muy similares.</i> |
| 82. <i>Se ha pecado de poca creatividad, y se podrían incluir tipologías (ej: Pitarque). La propuesta actual es insuficiente y se deben incluir otras tipologías.</i> |

83. *La propuesta está bien para arrancar, pero es poco ambiciosa. Hay otras tipologías que hay que incluir. Por ejemplo: macizo del Turbón y las aguas subterráneas de las masas del Aguasvivas (que está actualmente en regresión). En el caso de esta última hay que informar y dar una alternativa para evitar la regresión, protegerla y desarrollarla.*

E) Otros aspectos

E.1. ¿Echas de menos algún aspecto que no se haya planteado en la sesión en relación con las reservas hidrológicas de la demarcación hidrográfica del Ebro?

84. *Gracias a la confederación hidrográfica por estas 10 semanas intensivas que no hubiesen sido posible sin las nuevas tecnologías. Mucho ánimo para Miguel Ángel, por ser tan positivo tras todas las aportaciones recibidas y por las aportaciones finales tras los talleres.*
85. *¿Por qué no se plantea donde existen ya depuradoras mejorar esos tramos de forma significativa?*
86. *El turismo puede ser una presión sobre las reservas fluviales si se masifica ¿Cómo se gestiona?*
87. *¿Cómo transmitir que hay fondos para mejorar la depuración en pequeños municipios si se está en reservas fluviales?*
88. *¿Qué ventajas te da ser reserva fluvial siendo un municipio?*
89. *Qué medidas de gestión, quien las lleva a cabo si hay que hacerlas, quien es el responsable de su ejecución, del mantenimiento y seguimiento del estado de la zona concreta. Implicar a todos los actores relacionados para que sea una figura operativa.*
90. *Aclarar los criterios de selección.*
91. *Las reservas fluviales y especialmente las subterráneas son una buena oportunidad para conocer las consecuencias del cambio climático (lugares de seguimiento del cambio climático). Hay que incidir en la importancia de incluir estas zonas en el impacto del cambio climático.*
92. *Difícilmente se pueden seguir algunas de estas reservas para estudiar el impacto debido a su estado.*
93. *El presupuesto está equivocado y no debería dedicarse a catalogaciones sino a divulgación y mejora de catalogación de las aguas.*
94. *La carga que se hace a propiedades privadas es muy grande (en cuanto a calidad de agua) cuando en aguas arriba los ayuntamientos y diputaciones no estén poniendo el presupuesto en la mejora de las aguas*
95. *No se ha tenido en cuenta las especies piscícolas de los ríos. Hay que concienciar sobre los recursos piscícolas y dar información de los tipos de gestión de los recursos de los ríos.*
96. *La legislación es injusta con los pescadores, y hay una dejadez por parte de las administraciones (Confederación Hidrográfica del Ebro, Comunidades Autónomas, etc.).*
97. *La Confederación Hidrográfica del Ebro tiene el dominio de las aguas fluviales y las subterráneas, pero las aguas pluviales no fluyentes están en un limbo legal. Esas aguas pueden ser para aprovechamiento, y ahora mismo tienen un limbo legal que hay que retomar.*
98. *La masa del río Escuriza es de dominio privado y también queda en un limbo. La Confederación Hidrográfica del Ebro debería proveer una solución para esta masa de agua.*

Antes de finalizar, se recordó nuevamente a los asistentes la posibilidad de consulta de toda la documentación generada en el proceso de participación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es) así como la existencia del canal abierto para continuar realizando propuestas, observaciones y sugerencias a través del buzón electrónico (secretariaoph@chebro.es) para la recogida de aportaciones hasta el 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, Miguel Ángel García Vera, jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Ebro, agradeció a los participantes a la sesión su asistencia, así como la diversidad de aportaciones recogidas, destacando la importancia de las mismas.

Se dio por finalizada la sesión a las 19:00 horas.